
Ayuntamiento de Cádiz


UMASS
BOSTON

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

LEGISLATURA DE 1889-90

Esta legislatura dió principio el 14 de Junio de 1889.

TOMO VIII

Comprende desde el núm. 122 al 141.—Páginas 3729 á 4390.



MADRID
IMPRENTA Y FUNDICION DE LOS HIJOS DE J. A. GARCÍA
Calle de Campomanes, núm. 6
1890

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL LUNES 24 DE MARZO DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las dos y veinte minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Movimiento del personal de Hacienda desde 21 de Noviembre de 1889 á 21 de Enero de 1890: comunicacion.

Carretera de Deza á Cetina: proposicion de ley.=La apoya el Sr. Córdoba.=Se toma en consideracion.

ORDEN DEL DIA: Reforma electoral.=Artículos 79 y 80 (antes 82), nuevamente redactados.=Se aprueban sin discusion:=Artículo 85.=Enmienda del Sr. Gomez Sigura. La apoya su autor.=Contestacion del Sr. Martinez del Campo.=Rectificaciones de ambos señores.=Queda retida.=Se aprueba el artículo.=Artículo 86.=Enmienda del Sr. Saez de Quejana.=La apoya su autor.=Contestacion del Sr. Martinez del Campo.=Rectifica el Sr. Quejana y retira la enmienda.=Se aprueba el artículo.=Enmienda al art. 99: primera lectura.=Se aprueba el art. 87. Artículo 88.=Enmienda del Sr. Prieto y Caules.=Admitida la segunda parte, se toma en consideracion y queda incluída en el artículo.=El Sr. Prieto y Caules apoya la primera parte.=Se suspende la discusion.

Presupuestos: Continúa la discusion del capítulo 10 de la seccion tercera del de gastos.=Alusion personal del señor Martos.=Discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Rectificaciones de dichos señores.=Alusion personal del Sr. Canalejas.=Rectificaciones de los Sres. Marqués de Vadillo y Canalejas.=Alusion personal del Sr. La Serna. Sin más discusion queda aprobado el capítulo.=Sin ninguna lo son el 11 y el 12.=Capítulo 13.=Observaciones del Sr. García Alix.=Contestacion del Sr. Santana (D. Enrique).=Rectificaciones de ambos señores.=Queda aprobado el capítulo.=Capítulo 14, nuevamente redactado.= Se retira una enmienda, y sin debate es aprobado el capítulo, último de la seccion tercera.=Se suspende esta discusion.

DESPACHO: Constitucion de dos Comisiones: comunicaciones.

ORDEN DEL DIA PARA EL MIERCOLES 26: Dictámen de la Comision general de presupuestos sobre los generales de gastos é ingresos del Estado para el año económico de 1890-91.

Dictámen nuevamente redactado sobre la seccion cuarta, «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Ministerio de la Guerra.»

Dictámen nuevamente redactado sobre el capítulo 17 de la seccion sexta de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Ministerio de la Gobernacion.»

Dictámen sobre el proyecto de ley de reforma electoral.

Artículos 92, 98 y 99, los adicionales y disposicion transitoria nuevamente redactados.

Dictámen sobre el proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente para el año de 1890-91, y voto particular del Sr. García Alix.

Las tres primeras horas de la sesion se dedicarán á la discusion del proyecto de ley de reforma electoral.

Se levanta la sesion á las ocho y quince minutos.

Se abrió á las dos y veinte minutos de la tarde, y leída el Acta de la del sábado 22 del actual fué aprobada.

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los dos estados que se citan en la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: Contestando á la atenta comunicacion de V. EE., fecha 9 del mes próximo pasado, adjuntos tengo la honra de remitir á V. EE. dos estados demostrativos de las órdenes de personal de Real nombramiento, acordadas por este Ministerio, por la Subsecretaría y Centros dependientes del mismo, en uso de las atribuciones que les son privativas, desde 21 de Noviembre de 1889 á 21 de Enero del corriente año, ó sea los dos últimos meses que permaneció al frente de este Departamento el Excmo. Sr. D. Venancio Gonzalez, y cuyos datos fueron reclamados por el Diputado Sr. D. Francisco Laiglesia en la sesion celebrada el 8 de Febrero último en ese Cuerpo Colegislador. De Real órden lo digo á V. EE. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1890.=Manuel de Eguilior.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley, del Sr. Córdoba, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que, partiendo de Deza (Soria), termine en la estacion férrea de Cetina (Zaragoza).»

Leida dicha proposicion (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 116, sesion del 15 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Córdoba tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **CORDOBA**: Pocas palabras tengo que pronunciar para recomendar á vuestra benevolencia la proposicion de ley que acaba de leerse.

La obra es de poco coste; se trata de un camino de 15 kilómetros, que dará nueva vida y mucha más importancia de la que tienen á cuatro pueblos de la provincia de Soria y de la de Zaragoza, uniéndolos entre sí y poniéndolos en comunicacion con la estacion férrea de Cetina.

Yo creo que atendiendo á la necesidad que con la construccion de esa via vienen esos pueblos á satisfacer, y representando tan poco para vosotros el hacerles este beneficio, os servireis tomar en consideracion esta proposicion de ley, como yo os lo ruego encarecidamente.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente sobre reforma de la ley electoral.

(*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 65, sesion del 2 de Marzo de 1889*; Diario *núm. 114, sesion del 23 de Mayo*; Diario *núm. 40, sesion del 12 de Noviembre*; Diario *núm. 42, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 45, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 46, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 47, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 50, sesion del 23 de idem*; Diario *núm. 51, sesion del 25 de idem*; Diario *num. 56, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 58, sesion del 3 de Diciembre*; Diario *número 70, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 71, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 73, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 74, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 77, sesion del 24 de Enero de 1890*; Diario *número 78, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 79, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 81, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 83, sesion del 1.° de Febrero*; Diario *núm. 90, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 91, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 92, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 93, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 94, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 96, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 97, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 98, sesion del 22 de idem*; Diario *núm. 99, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 100, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 101, sesion del 21 de idem*; Diario *número 102, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 103, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 104, sesion del 1.° del actual*; Diario *núm. 105, sesion del 3 de idem*; Diario *número 106, sesion del 4 de idem*; Diario *núm. 107, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 108, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 109, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 111, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 112, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 113, sesion del 12 de idem*; Diario *num. 114, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 115, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 117, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 118, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 119, sesion del 20 de idem, y* Diario *núm. 120, sesion del 21 de idem.*)

Se leyó el art. 79, nuevamente redactado, que dice:

«Artículo 79, nuevamente redactado (79 del dictámen).

«Las actas de la Junta de escrutinio, remitidas á la Junta central en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 68, se entregarán por ésta, en cuanto lleguen á su poder, en la Secretaría del Congreso, á cuya disposicion tendrá aquella Junta en todo caso los demás documentos referentes á actas electorales.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este artículo.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

Sin debate lo fué el siguiente, que dice:

«Artículo 82, nuevamente redactado (que será el 80 del dictámen):

«Los Diputados, electos ó presuntos, proclamados por las Juntas de escrutinio en elecciones generales, deberán presentar la credencial respectiva dentro de dos meses, á contar desde el dia de la reunion de las Córtes.

Para los proclamados en eleccion parcial, el plazo se contará desde el dia de su proclamacion por la Junta de escrutinio.

Estos plazos podrán reducirse por el Congreso si expresamente se reclama.

Se entenderá que renuncia su cargo el que no presente la credencial dentro de los términos establecidos por este artículo, y en su consecuencia se declarará la vacante del distrito ó colegio correspondiente, despues de resolver el Congreso sobre la legalidad de la eleccion.»

Se leyó el 85, que dice:

«Art. 85. La falsedad cometida en documentos referentes á las disposiciones de esta ley, de cualquiera de los modos señalados en el art. 314 del Código penal, constituye delito de falsedad en materia electoral, que será castigado con las penas establecidas en dicho artículo, ó en el siguiente, segun el carácter de las personas responsables.

Igual delito constituirán, y con las mismas penas serán castigadas, la ficcion total ó parcial de tales documentos y la omision intencionada, en los verdaderos, de nombre ó circunstancia que debieran expresar.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): A este artículo hay una enmienda del Sr. Gomez Sigura, que dice:

«Al art. 85 se añadirá el siguiente párrafo:

«Los tribunales, sin embargo, rebajarán en tres grados las penas de que se habla en este artículo, siempre que la falsedad no tenga otra trascendencia que la meramente electoral.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision manifestará si admite ó no la enmienda.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gomez Sigura tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **GOMEZ SIGURA**: No temais, Sres. Diputados, que pronuncie un extenso discurso en apoyo de la enmienda que acaba de leerse; y aun de la molestia de volver á escucharme en este debate os hubiera con gusto dispensado, en mi afan de que cuanto antes sea ley el proyecto de reforma electoral sometido á la deliberacion del Congreso, si no fuera preciso defender de alguna manera las enmiendas que se presentan, ó si la de que se trata no envolviese, á mi juicio, una cuestion de tan capital y extraordinaria importancia, que no me sería lícito dejar de sostenerla, en la medida de mis fuerzas, sin traicionar en cierto modo mis más íntimas y arraigadas convicciones.

Vamos á tener, Sres. Diputados, gracias á la formalidad, pocas veces seguida y jamás por ningun otro sobrepujada, con que el partido liberal está cumpliendo todos sus compromisos políticos, una ley de sufragio, que al mismo tiempo que nos ponga en tan importante materia al nivel de los pueblos más adelantados de Europa, complete el cuadro de nuestras reformas políticas y termine definitivamente la transaccion há tiempo comenzada entre la España de la revolucion de Setiembre y la España de la restauracion, entre Alcolea y Sagunto.

Mas si bajo el punto de vista del principio que lo informa, el proyecto de ley que estamos discutiendo debe satisfacer á todos los liberales, es preciso preocuparse tambien sériamente de lo que se refiere á la manera de llevar á la práctica y de garantir la leal y exacta aplicacion de aquel principio, no se vaya á hacerlo completamente inútil, ó cuando menos ineficaz, por no prestarle las condiciones que le son propias. A este fin va encaminada mi enmienda, y si no con su sentido estricto, á lo menos con el propósito que la inspira, entiendo que todos hemos de estar conformes; pues si, como dice Brunialti, la naturaleza y extension del sufragio pueden ser asunto de vivísimas y acaloradas controversias, la forma de asegurar su libre emision y las garantías de que debe estar rodeado su ejercicio son cosas que interesan por igual á todos los partidos políticos, y aun á las altas instituciones del Estado y á la sociedad entera.

De poco serviria haber extendido el derecho de sufragio hasta los límites que se le señalan en el actual proyecto de ley si no se garantizase de un modo eficaz su ejercicio haciendo, efectiva la responsabilidad de los que en alguna forma consigan perturbarlo. Pero ¿cuál es el medio más seguro, al mismo tiempo que el más justo, para llegar á ese resultado? ¿Acaso el señalamiento de penas severísimas y excesivas, que por su misma enormidad no lleguen á ser aplicadas sino en casos y en circunstancias excepcionales, ó más bien la imposicion de penas suaves y perfectamente adecuadas á la naturaleza del delito, á las cuales no se sustraiga éste jamás?

La Comision se ha decidido por el primer extremo; yo, por el contrario, y sintiendo mucho disentir de personas tan ilustradas y respetables como son todas las que la constituyen, opto por el segundo, habiéndome resuelto á formular mi modesta opinion en la serie de enmiendas que he presentado en demanda de que se rebaje la penalidad establecida, enmiendas á las que he querido buscar lo que entiendo que es su natural complemento y su total explicacion por medio de la que tambien he tenido el honor de presentar al art. 106, pidiendo la supresion absoluta de la gracia de indulto en los delitos electorales.

Y aplazando para el momento oportuno, que será aquel en que se discutan los artículos á que esas enmiendas se refieren, la defensa de todas y de cada una de ellas, voy ahora á decir pocas palabras, porque á mi juicio no se necesitan muchas, en apoyo de la que en este instante está puesta á discusion.

Nada menos que cadena temporal, es decir, de doce á veinte años de presidio, se impone por el artículo 85 del proyecto de ley que discutimos, á los presidentes y vocales de las Juntas del censo y á los presidentes é interventores de las Mesas y Juntas de escrutinio que en cualquier forma falten á la exactitud en las operaciones electorales; y de seis á doce años, tambien de presidio, á los particulares ó simples electores que cometan igual delito. Y yo pregunto á la Comision y pregunto al Congreso: ¿es eso justo? ¿Está en armonía esa penalidad con la que el Código establece para aquellos otros delitos horrendos que indignan y sublevan toda conciencia honrada? Ni siquiera al ladron, al que roba la fortuna, la tranquilidad, el porvenir de una familia, con la concurrencia de cuantas circunstancias agravantes señala el Código, se castiga con pena tan dura. ¿Y ha de ser de peor condicion que el ladron el ciudadano que en el apasionamiento propio de toda contienda electoral, en la embriaguez que las luchas políticas producen, apela á ciertos punibles extremos para favorecer el triunfo del candidato que mejor representa sus ideales políticos?

Claro es, y nadie ha de ponerlo en duda, que constituye una grave perturbacion del órden jurídico la alteracion maliciosa del resultado de una eleccion, y que es preciso reprimir tal hecho por medio de una pena. Pero no es menos cierto que semejante pena, como todas, ha de ser proporcionada á la perversion moral del que debe sufrirla, y que esta perversion no existe ni se manifiesta del mismo modo ni en igual grado en el reo de delitos electorales que en el que por cualquier otro concepto merece la terrible sancion á

que se refiere el art. 85. Despues de todo, y esto revela cierto estado en las costumbres, que es muy digno de ser tenido en cuenta cuando de legislar se trata, ese mismo reo, que de cumplirse al pie de la letra el art. 85 iria á arrastrar una cadena durante veinte años, confundido entre ladrones, incendiarios y asesinos, ese mismo reo puede ser y es ordinariamente una persona cuya compañía, trato y amistad suelen no desdeñar los hombres honrados, y cuya accion, con tanta severidad penada por la ley, suele ser tambien en ocasiones recompensada, sin que esto á nadie escandalice grandemente, con un ascenso en su carrera política.

Líbreme Dios, y respondo así al movimiento de sorpresa que he creído notar en el Sr. Martinez del Campo, líbreme Dios de encontrar esto plausible, ni siquiera recomendable.

Al fin y al cabo, se trata de actos reprobados por la ley, y nunca es lícito aplaudirlos ni recomendarlos; pero líbreme Dios tambien de la ceguera que se necesitaria para no ver la frecuencia con que tales hechos se repiten.

Y cuando esto es así, cuando hoy por hoy no se vislumbra ni aun la posibilidad de que las cosas pasen de otro modo, paréceme á mí que es obra de gran prudencia la de no poner la ley tan en abierta contradiccion con las costumbres, que fatalmente hayan de saltar éstas por encima de aquélla. Siempre que la ley penal es tan rigorosa que pugna con la conciencia pública, se produce el hecho de que su aplicacion sea nula ó rarísima; y esto que ocurre tratándose de todo género de delitos, acontece con mayor motivo en los de carácter electoral, en los que el indulto viene, en último término, á reparar los males de una pena excesiva.

Resulta de ahí, por tanto, que siguiendo la Comision el criterio de exagerar la penalidad, con el propósito sin duda de reprimir mejor los delitos electorales, por la fuerza y el imperio de las costumbres se produce el efecto contrario, quedando impunes esos mismos delitos, merced á la gracia del indulto, para ellos invariablemente ejercitada en los pocos, poquísimos casos en que los tribunales de justicia llegan á imponerles alguna pena.

Pues bien; yo pido, y este es el objeto de mi enmienda, que los infractores de la ley electoral sean castigados con arreglo á la especial naturaleza del delito que cometan, y no con la misma ó con mayor dureza que los reos de aquellos otros delitos que tan distinto concepto merecen ante el derecho y ante la conciencia universal; pero al mismo tiempo es de desear, y este es otro de los fines que persigo con la enmienda presentada al art. 106, que no gocen del privilegio de una inmunidad irritante y perturbadora, que, en mi opinion, es consecuencia indeclinable del excesivo rigor de la ley.

A ambos extremos responde perfectamente, á mi juicio, la distinta pena que en la enmienda que defiendo se establece, ya imponiendo la misma señalada en el Código ó ya rebajándola en tres grados, segun se trate de un delito comun de falsedad, ó de una simple inexactitud en las operaciones de la eleccion, siempre que esta inexactitud no revista otra importancia ni tenga otra trascendencia que la meramente electoral.

Es verdad, y me adelanto con esto á la réplica que pudiera oponerme la Comision, que en el art. 86 de su dictámen se autoriza á los tribunales de justicia para que rebajen en uno ó dos grados, imponiéndola en el que estimen conveniente, la pena de cadena temporal á que se refiere el art. 85; pero aparte de que aun con esa rebaja todavía sería desproporcionada la pena respecto al delito, es lo peor del caso que para que pueda tener lugar se exige una condicion á todas luces inexplicable é injusta.

Dice, en efecto, el citado art. 86, que se rebajará la pena en la forma que acabo de expresar, si el delito á que corresponda no hubiese producido grave escándalo. ¿Y desde cuándo, pregunto yo, es lícito tener en cuenta, para cambiar ó no la naturaleza de una pena, actos totalmente ajenos á la voluntad del delincuente y en absoluto desligados de la materia del delito? Que se produzca ó deje de producirse grave escándalo á consecuencia de una falsedad electoral, es cosa tan extraña á la personalidad del reo, y aun á las circunstancias mismas del delito, cuanto que depende única y exclusivamente de las condiciones de la persona en contra de la cual se cometió aquél, ó del número, calidad é importancia de sus amigos, ó del grupo ó partido político á que esté afiliado. Es decir, que si la falsedad se realiza contra un modesto candidato que carezca de medios para divulgar y extender y exagerar la noticia de lo que le haya ocurrido, dicho se está que no ha de producirse escándalo, grave ni leve, y que, por consiguiente, los que hayan lesionado su derecho sufrirán con arreglo á ese artículo el mínimum de la pena; pero si, por el contrario, el perjudicado es persona que conoce los resortes de la publicidad, y tiene amigos en la prensa y cuenta con Diputados en el Parlamento, entonces... ¡ah! entonces el escándalo que se promoverá no será grave, será enorme, trascenderá hasta los últimos confines, no ya de España, sino del mundo, y los que tal suceso hayan originado irán á cumplir veinte años años de cadena por no haber tenido la precaucion de calcular préviamente los elementos de que disponia su contrincante.

Eso no debe ser, Sres. Diputados; eso pugna con el carácter democrático de la misma ley en que se pretende implantar; eso está en lucha abierta con el espíritu de igualdad, tan propio de la justicia. De ahí, señores de la Comision, mi esperanza de que, aun en el caso de que no admitais mi enmienda en todas sus partes, la acepteis siquiera en lo que se refiere á esa condicion, retirando el art. 86 para redactarlo de nuevo sin ella. De esta manera subsistirá todavía una pena excesiva, á mi modo de ver; pero cuando menos se habrá conseguido que sea igual para todos, rebajándose siempre en dos grados, sin consideracion á las circunstancias ni á las calidades de las personas que resulten perjudicadas por el delito.

Cierto es que ni aun así habrá desaparecido por completo del título relativo á la sancion penal cierto espíritu de desigualdad en contra de los más débiles, de que, á mi juicio, adolece; porque, ó yo me equivoco grandemente, ó el excesivo rigor de la penalidad en materias electorales es cosa que en primer término perjudica á las oposiciones, sin que su influencia alcance en igual grado á los ministeriales; y la razon es muy sencilla: éstos tienen en su apoyo cuanto es necesario para acometer las más peligrosas empresas sin que su responsabilidad quede al descubierto, á diferencia de aquéllas, que por todas partes están rodeadas de amenazas y de peligros.

Desde lo que constituye el primer elemento para que llegue á hacerse efectiva la pena, que es la prueba de haberse cometido el delito, hasta la manera de librarse de ella por medio del indulto, una vez impuesta, todo, absolutamente todo, se presenta en condiciones mucho más lisonjeras y satisfactorias para los que gozan del amparo oficial que para los que viven desposeídos y alejados de los favores del Gobierno. Y es claro; de tal modo se ha extremado aquí en ciertas épocas la influencia del Poder sobre el cuerpo electoral, y tales recuerdos guardan los pueblos de lo peligroso que suele ser disentir en materia de elecciones de la opinion del gobernador de la provincia, que hoy, en realidad, no basta con que los Gobiernos observen una actitud correcta, para que pueda decirse con entero fundamento que los electores han votado libres de toda presion. En la generalidad de los casos no hace falta que los Gobiernos apelen á ningun género de extremos para asegurar el triunfo á sus candidatos preferidos, bastando apenas con que hagan llegar á los distritos la noticia de que son ministeriales, y aun hay ocasiones en que hasta esto sobra, pues los mismos electores se encargan de averiguar, por cuantos medios están á su alcance, quién es aquel cuya victoria sería vista con mayor agrado en las altas esferas oficiales, para ponerse en absoluto á su disposicion, temerosos, si así no lo hicieran, de peligros que hoy, con Gobiernos como el que afortunadamente nos rige, son de todo punto imaginarios, pero que otras veces y bajo otros Gobiernos han sido muy reales y muy positivos.

Pues bien; esa penalidad tremenda impuesta á los infractores de la ley electoral es un nuevo y poderosísimo medio de coaccion, sobre los muchos que ya existen, respecto á las oposiciones, que tienen suspendida sobre su cabeza la amenaza de que en ellas pueda llegarse á hacer efectiva, á diferencia de lo que ocurre á los ministeriales, los cuales, á semejanza de aquel célebre embajador que nos representaba en Roma, *están en el secreto*.

Cabria, Sres. Diputados, dar mayor y sobre todo más acertado desarrollo á las ideas que ligeramente acabo de exponer en defensa de la enmienda que se discute; pero, aparte de que no me siento con fuerzas para tanto, declaro que tampoco lo haria aun cuando así no fuese, ya porque no quiero contribuir con mi desautorizada palabra á prolongar este debate más de lo debido, cuanto porque deseo corresponder de algun modo á la benévola atencion del Congreso, y no podria realizar ese deseo en otra forma que ahorrándole la molestia de escucharme mucho tiempo.

Así, pues, pongo aquí término á mis observaciones, aunque no sin rogar de nuevo á la Cámara que acepte mi enmienda, con lo que, á mi juicio, se favoreceria grandemente la causa de la verdad y de la sinceridad en las elecciones, que son el fundamento de todo el régimen político bajo cuyo imperio vivimos. He dicho. (*Muy bien.*)

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Debo ante todo, Sres. Diputados, rendir un tributo á la justicia felicitando á mi digno amigo el Sr. Gomez Sigura por el elocuente discurso con que acaba de apoyar una, dos ó tres de sus enmiendas. Pero cumplido este deber que la justicia me impone y la voluntad cumple con satisfaccion, tengo necesidad de apresurarme á desvanecer la impresion que en el ánimo de los señores Diputados hayan podido producir las palabras de S. S.

Ha comenzado el Sr. Gomez Sigura tachando á la Comision de haber optado, entre los dos únicos términos con que el problema de la sancion penal de los delitos electorales puede presentarse en el Parlamento, por el de la dureza y el de la severidad. Yo me propongo tratar brevemente de persuadir á la Cámara; porque si mis medios no sirven para ello, las indicaciones que he de producir me parece que elocuentemente lo han de demostrar, de que si esos dos términos fueran en verdad los únicos del problema, la Comision ha optado por el extremo opuesto al que le atribuye S. S.

Puede discutirse, se ha discutido, si las leyes electorales deben contener dentro de sí propias una sancion especial y adecuada que sirva de garantía de los derechos que establecen ó reconocen. Puede discutirse, se ha discutido tambien, acerca del contenido de esas mismas leyes especiales en lo penal; pero en lo que no sé que nadie haya vacilado, como no sean los refractarios á toda penalidad ó represion directas contra actos injustos, es en la necesidad de sanciones especiales que afiancen el ejercicio del derecho electoral, la libertad y la independencia del voto y la comprobacion del resultado de la eleccion. Porque en esto precisamente está la base, la esencia, el fundamento capital del régimen representativo y, naturalmente, del régimen parlamentario. Uno y otro descansan sobre el supuesto de ser el resultado de la eleccion la representacion fiel y exacta de la voluntad de los ciudadanos que toman parte en ella.

Todo lo que contribuya á contradecirle; todo lo que pueda constituir una ofensa á la libertad con que el elector debe moverse, á la veracidad del resultado y de la expresion del conjunto de los votos que otorgan la representacion, son realmente atentados contra el mismo régimen representativo y parlamentario. De la necesidad de asegurarle ha venido la creencia general de no estimar bastantes las disposiciones de los Códigos penales para garantir tan interesantes derechos; porque si bien es verdad que en estas leyes electorales que contienen sancion penal no es debido, no es justo, ni para ello tienen poder los Poderes públicos, definir como delito lo que no entrañe en sí las condiciones comunes y esenciales del delito, tambien es verdad que los Códigos penales no pueden, sin caer en censurable casuismo, descender á la determinacion de aquellos hechos que principalmente importa prever y castigar en una ley electoral. Esta es la causa de que, si bien en la esfera de la doctrina y de la teoría puede sostenerse el principio de extension á la materia electoral de la sancion penal contenida únicamente en los Códigos generales, la realidad establece, aquí y en muchas partes, y con tendencia general á la severidad y al aumento de gravedad, determinadas y especialísimas penas en las leyes electorales; y hé aquí por qué la Comision, sin desconocer la importancia de este problema, y sin haber omitido su exámen atento en toda la extension con que se ofrece, se ha decidido á seguir las tradiciones patrias, que son tambien tradiciones extrañas, á consignar en la ley especial, en la ley electoral, delitos especiales.

Decia el Sr. Gomez Sigura que la Comision ha

optado por los temperamentos más duros, por la severidad más excesiva, y en un párrafo elocuente, que adolecia, permítame S. S. que se lo diga, del grave defecto de estar construído sobre un supuesto inexacto, llegaba á afirmar que aspirábamos á que se castigara al secretario de Ayuntamiento, al interventor, á las personas que intervienen en una eleccion, cuando lleguen á faltar á su deber por medio de falsedades, lo mismo que se castiga al ladron, al incendiario, y pudo añadir S. S. al homicida. Bien es verdad que el Sr. Gomez Sigura, á poco de hacer esa afirmacion con tal fundamento inexacto, recordaba el art. 86 del dictámen, y al terminar su discurso reconocia que podia mantenerse lo que ese mismo artículo preceptúa, sin que la sociedad se escandalizase de que al secretario ó al interventor que cometa una falsedad se les imponga pena mayor que al homicida ó al incendiario.

La Comision se ha encontrado ciertamente en la necesidad de optar por uno de esos dos caminos que S. S. indicaba, al término de los cuales se halla, en uno la mayor severidad, y en otro la mayor lenidad, y ha optado por dirigirse por el último.

Frente á las soluciones menos severas que las del Código penal entonces vigente, de la ley del año 1864; frente á las soluciones severísimas de la ley de 1870; frente á las soluciones severísimas tambien de la ley de 1878, el dictámen rompe con esas tradiciones y tiende á suavizar las penas en términos tales, que el Sr. Gomez Sigura no habrá encontrado, aparte de la inhabilitacion y de la privacion ó suspension del ejercicio de ciertos derechos, penas que excedan al arresto mayor y á la multa.

La Comision ha debido preocuparse, como se han preocupado todas las leyes semejantes á la que se discute, de un delito que si afecta suma gravedad siempre, tiene importancia excepcional tratándose de una materia en que tanto juegan los documentos, como que sin ellos no sería posible la realizacion del derecho electoral. La Comision se ha preocupado del delito de falsedad, y en vez de asignarle una penalidad especial, como hacían las leyes del 64, del 70 y del 78, se ha referido á la establecida en el Código penal; es decir, que el dictámen que se discute no ha establecido una penalidad arbitraria, no ha establecido siquiera una penalidad que haya estimado más conveniente que la señalada por otras leyes, sino que ha sentado el principio, y sobre esto llamo la atencion de la Cámara, y muy especialmente la del Sr. Gomez Sigura, el principio de que todo delito definido en el Código penal, por el Código penal deberá castigarse principalmente, y que solo serán aplicables en su integridad las otras sanciones especiales de esta ley á aquellos delitos, que así tambien se llaman, que no se ajusten perfecta y completamente á los moldes que á cada uno, segun su naturaleza, señala el Código penal.

Este es el principio, derivado de aquel sistema que aspira á que solo el Código penal comun sea el que defina los delitos y el que señale las penas, y conciliado con ese otro sistema, en casi todos los países seguido, que quiere y exige definiciones especiales para los actos de garantía principalmente que determinan y que señalan las leyes especiales.

La Comision se encontró además enfrente de otro problema gravísimo, el más grave de los que, en los limitadísimos horizontes á que mi vista puede alcanzar en el órden penal, se me aparece con caractéres de más difícil resolucion, cual es el problema de la proporcionalidad de las penas á la naturaleza, á la índole y á la individualidad de los delitos. Desconozco completamente, lo confieso sin rebozo, desconozco completamente qué regla puede haber segura que mida sin equivocacion la ecuacion que es menester establecer entre el delito individualmente realizado y la pena que á ese delito corresponda. Yo no sé con qué metro ha de medirse, yo no sé por qué balanza ha de pesarse; yo no sé si para fijar un tipo y derivar luego de él consecuencias armónicas, descendiendo, por ejemplo, se ha de tomar como tipo el más grave de los delitos que la imaginacion conciba y la realidad permita, y la más grave de las penas que dentro de naturales límites y dentro de ciertas condiciones puedan establecer los Poderes públicos en un país. Yo no sé si bajando del más grave delito, suponiéndole igual (por un supuesto que repito no es posible afirmar como cierto) á la más grave de las penas, la degradacion del delito por un lado, y la degradacion de la pena por otro, mantendrian siempre una proporcion matemática, ó si, por el contrario, en el primer grado en que descendieran uno y otra desapareceria, se borraria toda proporcion y aun toda relacion. Yo no sé si para el establecimiento de las penas podria tomarse como tipo á la inversa la más leve de las infracciones, de aquellas infracciones que tengan, porque si no, no podrian ser delitos, alguna trascendencia de carácter general, siquiera la trascendencia de la alarma y la más suave de las penas, la paternal amonestacion, si pudiera ésta discernirse á los Poderes judiciales.

De todas suertes, el problema me parece que ofrece una dificultad insuperable y no se ventila ahora; no extrañe, pues, el Sr. Gomez Sigura que afirmando como afirman, yo creo que todas las escuelas de derecho penal, la necesidad de la proporcion de la pena con el delito, afirmemos simplemente un principio, por más que al derivar las consecuencias cada cual derive una distinta con lógica puramente subjetiva.

Pero la Comision, al establecer las reglas dentro de las cuales habia de fijar las sanciones penales, y sobre todo la definicion de los delitos, no tenía que entregarse á estas hondas investigaciones puramente científicas: tenía el camino trazado y abierto en el Código penal. No tenía ya que preguntar cuál debia ser el concepto del delito, cuál su contenido interno, cuál su esencia, porque la ley penal comun lo ha fijado; no tenía que decir sobre qué habia de recaer la pena; no tenía que pronunciarse en pro de la pena de privacion de libertad ó de propiedad, en pro de aquellas encaminadas á causar un mal físico, ni siquiera tratar de averiguar si la pena debe perseguir solo un sufrimiento moral; no tenía que hacer nada de esto; su mision era más modesta; el camino, como antes he dicho, lo tenía ya trazado, y el camino trazado era el de que la sustancia del delito, el contenido del delito ha de ser violencia, ha de ser fraude, ha de ser infraccion de ley con daño, y que las penas, las únicas que nosotros conocemos, con levísimas excepciones, habian de afectar á la libertad ó á la propiedad. ¿Eramos dueños de fijar unas ú otras con preferencia, ó de explicarlas? No lo es nunca el legislador; porque el legislador que no se inspira en los principios más puros del derecho y de la justicia,

será legislador á quien haya que obedecer, pero no será legislador justo, y nosotros aspiramos á no ser tachados de injustos en esta determinacion.

Buscamos, pues, el concepto del delito, de sus circunstancias, de sus condiciones, de la responsabilidad, de la penalidad, de la proporcionalidad entre la pena y el delito, en el Código que lo establece; y más amigos de la ley comun que de la ley especial, en la ley comun queremos hallar el fundamento capital, el fundamento primero de todas las determinaciones de la ley. Por eso, al tratar de la falsedad, de que tanto se ha ocupado el Sr. Gomez Sigura, en vez de señalar una pena arbitraria, hemos señalado una pena de relacion con el Código, y hemos entendido y aspiramos á que se declare que toda falsedad de todo documento oficial no deja de ser falsedad de documento oficial porque se aplique á actos electorales.

Yo bien sé, porque una larga experiencia me lo ha enseñado, cuánta distancia existe en el órden moral de unas falsedades á otras falsedades; yo bien sé la que hay de un documento á otro documento, y sé cuánta mayor malicia, cuánta mayor trascendencia y cuánta mayor perversidad implica falsificar un testamento que falsificar ó suponer una mera notificacion de escasa importancia, ó un oficio de un alcalde ó de un juez municipal. Todos estos delitos están juntos en el art. 314 del Código con una misma penalidad; penalidad dura, y soy de los que creen que el actual Código penal, separándose en algo que diré del precepto que habia establecido el Código de 1850, no ha resultado en esto beneficioso.

Con el fin de obtener el derecho electoral, con el fin de fingir realizada una eleccion que no se haya verificado, con el fin de suponer un acto cualquiera electoral que en realidad no haya sucedido, se falsifica un documento. ¿Qué diferencia sustancial en el órden jurídico encuentra el Sr. Gomez Sigura entre esa falsedad y esas otras falsedades á que he aludido? Diferencia sustancial no la hay, no puede señalarse. El funcionario á quien la ley encomienda una funcion, debe ser fiel, y la infidelidad debe castigarse, cuando esa infidelidad tiene, entre los caractéres propios de la escritura, el de permanecer constantemente afectando algun derecho. Esa infidelidad es la que realmente se castiga, con cierta independencia del fin á que se dirige el documento.

Sin embargo, todas estas falsedades, como decia muy bien el Sr. Gomez Sigura, el Código penal las castiga con la pena gravísima de cadena temporal, mayor pena que la que castiga el homicidio; pero la falsedad que puede cometer un funcionario público, y que desgraciadamente tantas veces han cometido funcionarios públicos que han intervenido en las elecciones, esa falsedad pretende la Comision que se castigue, no con esa misma pena de cadena temporal, sino con pena inferior en uno ó dos grados, pena que puede descender para el funcionario público á la prision correccional; es decir, á seis meses y un dia de prision, y para el particular hasta un mes y un dia de arresto.

Esta es la durísima pena en la cual trata de encerrar la Comision las facultades del Poder judicial para la correccion de estos hechos. Pero ¿es que al hacer esta propuesta al Congreso, al establecer esta limitacion, ha obrado la Comision caprichosamente, arbitrariamente, guiada por sentimientos personales, ó es que la Comision se ha encontrado con precedentes en alguna parte establecidos? Pues ¿no es verdad, Sres. Diputados, y á esto aludia antes, que para este delito de falsedad, castigado con la propia pena que en el actual Código en el de 1850, y aun creo que tambien en el de 1848, no es verdad que aquel Código de 1850 contenía un artículo que suavizaba la pena de igual modo que proponemos, artículo que muchos han echado de menos en el actual, porque priva de facultades y de medios para individualizar el delito, para individualizar convenientemente la pena, proporcionándola más de lo que la ley permite ahora á los delitos cometidos? Pues esa disposicion, que no está en el Código de 1870 y que estaba en el Código de 1850, dice lo siguiente:

«Los tribunales rebajarán de uno á dos grados la pena, imponiéndola en el que estimen conveniente, y conmutarán la de presidio en prision en todos los casos de que trata el capítulo anterior (los de falsificacion de documentos), cuando la falsedad no ocasionare perjuicio efectivo y considerable á tercero, ni hubiere producido grave escándalo.»

Pues el art. 86 del proyecto de ley está en sus principales términos tomado del 240 del Código de 1850. Sin embargo, las condiciones de su aplicacion son diferentes, son distintas, porque el perjuicio considerable de tercero, que señalaba el art. 240 para el fin de la rebaja de esta penalidad, lo hemos sustituido por falta de trascendencia del hecho en esferas distintas de la electoral. Pero hemos mantenido, y esto causa escándalo á mi amigo el Sr. Gomez Sigura, hemos mantenido que esa rebaja no se haga cuando el hecho produzca grave escándalo, y hemos seguido en esto á los legisladores de 1850. ¿Es que todos los delitos producen el propio escándalo, como dice el Sr. Gomez Sigura? ¿Es que el escándalo, como algunos suponen, constituye la sola materia de delito? ¿O es que el Sr. Gomez Sigura ha confundido, en los ejemplos que ha citado para dar más relieve á su afirmacion, es que ha confundido el escándalo con la publicidad? Porque claro es que, en principio, no habrá escándalo sin cierta publicidad, como que el escándalo es algo externo al hecho mismo que lo produce; pero ¿qué tiene que ver con esto que se trate de un Diputado, como decia S. S., modesto, sin persona amiga que aquí le defienda, ó que se trate de una persona colocada en alta situacion política, cuyos agravios y cuyas ofensas produzcan, no mayor escándalo, sino mayor resonancia en el país y aun fuera de él, como decia S. S.? Esto producirá ó no escándalo, y el escándalo será grave por la naturaleza propia del hecho en sí mismo, no por la persona á quien ofenda, y, Sres Diputados, con esto no se hace más en sustancia que aplicar un principio que es conveniente en el derecho penal positivo de todas partes. El tributo que se rinde á la realidad de los hechos, no sé si decir que el respeto con que se han mirado los principios preconizados por ciertas escuelas, impiden que las leyes penales hoy vigentes en todo el mundo civilizado penen las acciones criminales de igual modo por solo su contenido moral; no prescinde ningun Código del hecho á que esa accion se encamina y que esa accion ha producido; no prescinde del resultado, sino que, combinando el resultado mismo con la accion que es su causa, con los móviles, con el impulso de la accion misma, todo este conjunto que se llama delito, todo este conjunto, cuando está inspirado por el dolo, que es la violen-

cia, que es la fuerza, que es el fraude, que es la infraccion voluntaria, todo esto lo ha sancionado con una pena.

El que quiere matar y no mata, no es homicida; el que quiere robar y no roba, no diré que no sea ladron, pero no realiza en toda su integridad el delito; no sufre la misma pena el que logra el propósito culpable que aquel que ve frustrado su intento, lo cual es siempre independiente de la voluntad culpable. Allá en el fuero interno el delito se ha producido íntegro, total, absoluto; en la realidad de los hechos no ha llegado á la categoría de la consumacion, se ha frustrado, ha sido ineficaz por cualquier causa extraña á la voluntad del impulsor.

Todas las leyes reconocen esto, haciendo más ó menos gradaciones de esta especial situacion en que puede producirse el hecho desde que comienza á exteriorizarse hasta que realiza en absoluto y por completo todos los fines á que se dirige. Semejante á esto es el grave escándalo que escandalizaba al Sr. Gomez Sigura. La falsedad del nombre de un elector en una lista de votacion de una seccion, será una falsedad que debe penarse; pero una falsedad referente al nombre de todos los electores de una seccion ó de un distrito, ¿no sería una falsedad más escandalosa? ¿No sería más escandalosa la resolucion favorable de una protesta que no se hubiera hecho? ¿No sería más escandaloso que se robara un acta (empleando la frase que está en uso), es decir, que se cambiara la proclamacion de Diputado caprichosa, arbitrariamente, enfrente de listas de votacion que no ofrecieran duda ninguna para el recuento de los votos? Pues esto sería infinitamente más escandaloso que aquella otra falsedad, y pudiera á la una aplicarse la rebaja, y pudieran conveniencias de órden social, de órden público, conveniencias que son en último término las reguladoras supremas de las penas, aconsejar que un hecho en sí mismo idéntico, aunque en sus consecuencias distinto, tuviera una penalidad mucho más grave que aquel otro que siendo el mismo, sin embargo no habia producido consecuencia ninguna, no habia tenido trascendencia, no habia causado un daño de verdadera importancia, sobre todo, no habia escandalizado á quienes de ese hecho tuvieran conocimiento.

Llamo la atencion ilustrada del Sr. Gomez Sigura acerca de esta diferencia que antes me he permitido señalar entre la publicidad y el escándalo. El escándalo ha de ser producido por el hecho mismo, solo por el hecho, consecuencia natural del hecho. La publicidad posterior al hecho y aun posterior á las consecuencias del hecho, no tiene importancia jurídica para la apreciacion de un acto ya realizado y que produjo las consecuencias que naturalmente debia producir. Esa publicidad puede comenzar, si se persigue judicialmente, en los debates forenses; esa publicidad puede ó no tenerla en el Parlamento; esa publicidad puede ó no tenerla en la prensa; pero aun cuando no tuviera ninguna de estas tres grandes publicidades, ó por mejor decir, de las dos últimas, porque sin la primera no sería posible castigarlo, el hecho podria ser gravemente escandaloso, porque hay muchas cosas gravemente escandalosas que no son generalmente conocidas, que son conocidas de muy pocas personas, y por eso no dejan de ser gravemente escandalosas y de producir la repugnancia y la repulsion que en las conciencias honradas produce todo lo que es escandaloso.

Anticipando, así lo dijo el Sr. Gomez Sigura, la discusion de otra de las enmiendas que S. S. ha presentado, se ocupó tambien de la necesidad de que las sanciones establecidas por la ley electoral sean eficaces, reales y positivas, y para ello propone en la enmienda, y lo ha repetido en su discurso, la conveniencia de suprimir la gracia de indulto para esta clase de delitos.

Si el Sr. Gomez Sigura quiere discutir con más extension este punto, á su disposicion nos tiene; pero por ahora, enfrente de la afirmacion de S. S., ha de permitirme que le diga que si es posible que el ejercicio de la prerrogativa Régia de indulto se condicione, no es constitucionalmente posible que se suprima, y S. S. tiende á suprimirla, no á condicionarla.

Tambien esta materia ha sido objeto de las meditaciones de la Comision, que ha previsto el caso de que cierta prodigalidad excesiva de los indultos concedidos bajo la responsabilidad del Gobierno de S. M. pudiera defraudar alguno de los fines que persigue la ley, no atreviéndose, entre otras razones por entender que se lo vedaba la Constitucion, á suprimir la facultad del Rey de ejercer esa preciosísima prerrogativa; pero ha creído que la responsabilidad del Gobierno en la concesion de indultos de esa clase podria hacerse efectiva ante la opinion pública y ante el Parlamento, si fuere necesario, por otros medios especiales, estableciendo no solo la publicidad en la *Gaceta*, que ya se halla establecida, sino la que consiste en dar conocimiento á la Junta central de todas las concesiones de indulto.

De manera que todos los casos en que se haga uso de la Régia prerrogativa en favor de los delincuentes electorales quedan sometidos á la mayor de las publicidades posibles, cual es la de dar conocimiento á esta altísima institucion de la Junta central, que tiene medios dentro de la ley para llevar al Parlamento, de manera especial y con autoridad tambien especial, el conocimiento de todos los posibles abusos en esta materia del Poder ejecutivo.

Sentiria mucho no haber dado contestacion á todas aquellas partes del discurso del Sr. Gomez Sigura que constituyeron una impugnacion de los acuerdos de la Comision. Procuraba recordarlas, y no recuerdo en este momento más. Ruego, pues, al Sr. Gomez Sigura tenga en cuenta cuál ha sido mi deseo, y al Congreso que me perdone por lo que le he molestado.

El Sr. **GOMEZ SIGURA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **GOMEZ SIGURA**: He de comenzar expresando el más profundo agradecimiento á mi respetable y querido amigo el Sr. Martinez del Campo por la benevolencia exageradísima con que ha tenido la bondad de ocuparse de las observaciones, más que verdadero discurso, con que antes molesté la atencion del Congreso.

Y dicho esto, no para cumplir una vana fórmula de cortesía, sino como expresion leal y sincera de mis sentimientos, voy á replicar al elocuentísimo discurso de S. S. con cuanta brevedad me sea posible.

Toda la primera parte del discurso que con tanto gusto acaba de oir la Cámara al Sr. Martinez del Campo, no ha sido otra cosa que una elocuente confirmacion de algunos de los puntos que en forma más modesta habia tratado en el mio.

En efecto, S. S., en párrafos verdaderamente inspirados, ha encarecido la conveniencia, más que la conveniencia, la verdadera necesidad de que los delitos electorales tengan la debida sancion en la ley. Pero ¿por acaso no he sostenido eso mismo? La diferencia entre S. S. y yo no estriba ciertamente en ese punto fundamental de lo necesario de la represion, sino en el sistema, en la forma, en la medida de realizarla. Ahí es donde se señalan y se acentúan las divergencias entre el criterio de la Comision y el mio.

Es verdad que nos decia el Sr. Martinez del Campo: no, la Comision no se ha inspirado en un sistema de excesiva dureza al penar los delitos electorales; antes al contrario, entre ese sistema y el de la suavidad del castigo, opta por el segundo. Pues yo replico á S. S. que, efectivamente, la Comision podrá ser partidaria de ese segundo sistema; pero en tal caso se conoce que ha querido guardarlo para mejor ocasion toda vez que el que ha aplicado al proyecto de ley que nos ocupa es de un rigor extraordinario, como antes demostré, sin que ahora necesite insistir en los mismos argumentos. Citaba S. S. en apoyo de su afirmacion lo que se establece en otras leyes, para venir á deducir que la sancion penal que se señala en el actual proyecto es inferior á la de aquéllas; pero enfrente de ese aserto he de decir á S. S. que en todas las leyes electorales de Europa de que tengo noticia se penan estos delitos de modo mucho más suave que en el proyecto que discutimos. Y si atendemos á nuestros precedentes en la materia, resultará tambien confirmada mi aseveracion.

En la ley de 1878 se castiga la falsedad electoral con la pena inmediatamente inferior en un grado á la que vosotros tratais de imponer; es decir, con la de presidio mayor, en vez de la de cadena temporal, que es la que se señala en el dictámen.

Vea, pues, mi querido amigo el Sr. Martinez del Campo cómo, en efecto, aun bajo el punto de vista de los precedentes legales, tenía yo razon cuando afirmaba que, al decidirse por uno ó por otro sistema, la Comision habia optado por el de mayor rigor. Pero añade el Sr. Martinez del Campo: la pena de cadena temporal no llega á aplicarse, porque en el dictámen de la Comision se autoriza á los tribunales para que la rebajen en uno ó dos grados. (*El Sr. Martinez del Campo*: No autoriza, preceptúa). Conformes, Sr. Martinez del Campo; pero si he usado el verbo *autorizar* y no *preceptuar*, voy á decir á S. S. por qué, y verá cómo no he estado desprovisto de fundamento. Para que pueda hacerse la rebaja en uno ó dos grados, se exige la concurrencia de determinada condicion; por consiguiente, el precepto es condicional, y no veo grave inconveniente en que se diga que se autoriza á los tribunales para hacer la rebaja siempre que estimen que se ha cumplido la condicion impuesta.

Pero, en fin, esta es cuestion de palabras, y no merece la pena de molestar con ella al Congreso.

Es cierto que el art. 86 del proyecto de ley preceptúa ó autoriza á los tribunales de justicia para que impongan la pena inmediatamente inferior en uno ó dos grados á la señalada al delito de falsedad; pero es el caso que para que eso pueda realizarse se exige, como decia antes, una condicion, y cuando tal condicion no tiene lugar, la pena que se impone es la de cadena temporal; por consiguiente, no se preceptúa que haya de ser siempre la inferior en uno ó dos grados, como parecia deducirse de algunas palabras del Sr. Martinez del Campo, sino que esto será la excepcion; lo comun y lo ordinario será que se imponga la de cadena temporal.

Me atribuía el Sr. Martinez del Campo un error en que no he incurrido. Yo suelo cometer muchos errores en todas las materias, y más que en ninguna en esta, sobre todo en relacion con una persona de la competencia de S. S.; competencia que, si alcanza á todo género de conocimientos, es mucho mayor en los de este órden, ya que con tanta honra suya, como gloria y provecho para la justicia y para el país, ocupa puesto tan elevado en el más alto tribunal de la Nacion; pero, en fin, lo cierto es que en esta ocasion no he caído en el error de que S. S. me culpaba al atribuirme la frase de que en el proyecto de ley que se discute se castiga con mayor dureza al comprendido en el art. 85 que al incendiario, al homicida y al asesino. No dije semejante cosa. (*El Sr. Martinez del Campo*: Dije que S. S. podia decir que al homicida, pero no lo dijo.) Efectivamente, no lo dije; afirmé, sí, que se le castigaba con mayor dureza que al ladron, y esto es rigurosamente exacto, porque S. S. recordará ¿no lo ha de recordar? que la pena impuesta al delito de robo es la de presidio mayor; de modo que el máximum de tiempo por que se puede condenar á un ladron, cualesquiera que sean las circunstancias agravantes que concurran en el delito, es de doce años. (*El Sr. Martinez del Campo*: Hay ladrones á quienes corresponde mayor pena.) Será porque hayan cometido otro delito además del de robo; pues S. S. sabe bien que este último no tiene otra penalidad que la que acabo de indicar, aunque concurran en él todas las circunstancias agravantes del Código; mientras que el definido en el artículo que nos ocupa puede llegar á castigarse con veinte años de cadena.

Para justificar pena tan tremenda, daba S. S. una definicion del delito en abstracto, con la que siento mucho no estar conforme.

Decia S. S., si no he oído mal, que el delito habia de ser infraccion de ley con daño. (*El Sr. Martinez del Campo*: Y otra porcion de condiciones.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero ¿es eso materia de rectificacion, Sr. Gomez Sigura?

El Sr. **GOMEZ SIGURA**: Tiene razon el Sr. Presidente; abandono ese punto que pensaba tratar, y me ceñiré por completo á la rectificacion.

Tambien respecto al significado de la palabra *escándalo* ha dado el Sr. Martinez del Campo una explicacion ingeniosísima, que está en perfecta armonía con el entendimiento que todos le reconocemos, pero que á mi juicio es inexacta. El escándalo no necesita como requisito prévio la publicidad, esto es cierto; lo que hay es que algunos hechos que pueden llegar á ser escandalosos no lo son, sin embargo, hasta que se hacen públicos.

Y aquí viene el argumento que yo exponia antes: cuando ese delito de falsedad se cometa en contra de un candidato modesto que carezca de medios para divulgar y extender lo que le haya ocurrido, el escándalo no se producirá, y no produciéndose, gozarán los que hayan violado su derecho de una ventaja que no tendrian si la víctima del delito fuese una persona de las condiciones que antes señalé.

Y como no quiero salirme del Reglamento, para no dar motivo á que me vuelva á llamar la atencion nuestro digno Sr. Presidente, voy á decir no más que dos palabras respecto al concepto desarrollado por el

Sr. Martinez del Campo al tratar de la gracia de indulto. Su señoría dice que es anticonstitucional la supresion de esa gracia que yo pido en mi enmienda al art. 106; y como este punto lo hemos de tratar con más extension cuando se discuta la enmienda, me limitaré ahora á advertir á S. S. que no se trata de suprimir la gracia de indulto, que es una de las más preciadas prerrogativas Régias, lo cual, en efecto, sería anticonstitucional, sino sencillamente de limitarla en ciertos casos, como son los relativos á los delitos electorales, y esto en nada se opone al texto ni al espíritu de la Constitucion.

Y como en realidad, por lo menos que yo recuerde, S. S. no se ha ocupado de ningun otro punto de mi discurso, termino aquí, pidiendo perdon al Congreso por haberle molestado tanto tiempo; y como, por otra parte, la Comision resueltamente no admite mi enmienda y yo no puedo pedir votacion nominal, la retiro.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Doy gracias al Sr. Gomez Sigura por las frases tan benévolas como injustas que me ha dirigido con motivo de lo que he expuesto, y que por mi mala suerte ha de constar al lado de lo que S. S. de una manera elocuente ha dicho.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Queda retirada la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

Se leyó el art. 86, que dice:

«Art. 86. Los tribunales, sin embargo, rebajarán de uno á dos grados la pena, imponiéndola en el que estimen conveniente, cuando la falsedad no tenga otra trascendencia que la meramente electoral y no hubiese producido grave escándalo.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): A este artículo hay una enmienda del Sr. Saez de Quejana, que dice:

«Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al art. 86 del proyecto de ley de reforma electoral, el que habrá de quedar redactado en esta forma:

«Art. 86. Los tribunales, sin embargo, rebajarán de uno á dos grados la pena, imponiéndola en el que estimen conveniente, cuando la falsedad haya sido cometida por persona que no tenga el carácter de funcionario público, y no tenga otra trascendencia que la meramente electoral.»

Palacio del Congreso 20 de Marzo de 1890.=Manuel Saez de Quejana.=Sebastian Perez.=El Marqués de Flores-Dávila.=Francisco Ansaldo.=Agustin de Soto.=Fermin Calbeton.=José Joaquin Herrero.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Saez de Quejana tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **SAEZ DE QUEJANA**: Señores Diputados, me han animado á presentar la enmienda á que el señor Secretario acaba de dar lectura, y con cuya defensa he de molestar á la Cámara por breves momentos, el ámplio espíritu en que, segun parece, se inspira la Comision en cuanto á la materia de procedimiento de la ley que discutimos pueda referirse, y el deseo que sentimos hasta los más humildes de llevar á esa ley, en su parte procesal, las mayores garantías, para que sean debidamente amparados los derechos que en ella se consignan. Voy, pues, á explicar en pocas palabras lo que constituye el motivo de mi enmienda, para que aquellos Sres. Diputados que tienen la bondad de escucharme puedan penetrarse si es ó no pertinente.

El art. 85 de la ley dice que se impondrán determinadas penas, que para el caso no hay para qué citar, á los que cometan los delitos de falsedad que definen los arts. 314 y 315 del Código; esto es, segun que los que los cometan sean particulares ó funcionarios públicos; que así con esta diversa condicion establece el Código penal la pena que ha de imponerse á los autores de semejantes delitos. El art. 86 dice que los tribunales de justicia podrán rebajar uno ó dos grados estas penas, siempre que concurran determinadas circunstancias, que son: el que la falsedad no tenga más trascendencia que la meramente electoral, y no haya producido grave escándalo.

Se comprende y se explica en el Código la razon de la diversa penalidad que señala, segun sea un particular ó un funcionario público el que cometa una falsedad; pero en mi sentir, quizá equivocado, porque la Comision habrá meditado este artículo tan bien como los demás, no hay nada que explique por qué se ha de aplicar la rebaja de pena que establece el artículo 86 á los funcionarios públicos, resultando una evidente contradiccion entre este criterio y el sustentado en el art. 85, en que se mantiene la diferencia de esa pena, fundada en un principio de justicia que nace de la distinta condicion del autor de la falsedad y de la diferente gravedad que envuelve el delito, segun que lo cometa un particular ó un funcionario público.

Compréndese que la ley entienda que, si no una justificacion, al menos puede tener una exculpacion el que el particular, por el encono de una lucha apasionada, por la violencia que se emplee en algunas elecciones, por móviles de partido, por un entusiasmo mal entendido hácia uno de los candidatos, pueda llegar á cometer un delito que tenga una trascendencia meramente circunscrita al acto del ejercicio del derecho electoral; pero no hay ninguna de estas razones cuando se trata de funcionarios públicos. Yo no entiendo que pueda aplicarse el mismo criterio, y este es, en realidad, el fundamento de la duda que ha surgido en mi ánimo respecto del criterio en que se ha inspirado la Comision al redactar el art. 86, al funcionario público que al particular, porque no son seguramente los mismos los móviles que pueden llevarle á la comision del delito de falsedad.

No hay para qué discutir, y yo no habia de discutirlo, sobre todo despues de haber oido las eruditas consideraciones con que el Sr. Martinez del Campo ha contestado á lo dicho por el Sr. Gomez Sigura, sobre si lo que da más eficacia á la pena en los delitos electorales es su mayor ó menor extension; esto nos lo ha explicado ya S. S., y yo he quedado convencido de las razones en que la Comision se ha fundado al aceptar la establecida en el Código. Pero yo entiendo que estamos todos conformes en que estas garantías que buscamos en la ley electoral han de exigirse con más estrecho criterio al funcionario público que al parti-

cular, esto es, que las garantías que vamos consignando en cuanto al ejercicio del derecho electoral, las hemos de exigir con mucho más cuidado á los funcionarios públicos, que son los que pueden dirigir las coacciones, que son los que pueden llevarlas mejor á cabo, que á los particulares, y por consiguiente, que debemos procurar que se atajen en lo posible y que se penen con saludable rigor los actos punibles de los que intervienen en lo que, segun una frase que es ya de ritual oratoria, constituye la máquina electoral que el Gobierno puede emplear en contra de la libre emision del sufragio.

Por consiguiente, si esto es lo que buscamos todos, si lo que quieren los que luchan en la oposicion es ponerse á cubierto de lo que pudiera llamarse arbitrariedad de los agentes del Poder, hay una razon de evidencia para que no concedamos á los funcionarios públicos una rebaja de pena que en modo alguno está justificada. El particular comete el delito electoral de falsedad dirigiéndose al mismo fin á que pueda dirigirse el funcionario público; pero el particular tiene á su vez, como elector, una intervencion directa en el cuerpo electoral, una pasion disculpable, un móvil que no puede tener el funcionario público, que está alejado de la lucha y debe ser neutral en ella.

Se me ha ocurrido á mí que la Comision podia fundar esta rebaja de pena que por igual concepto se consigna, aunque por términos alternativos, así al particular como al funcionario, en que la ley electoral atribuye condiciones de funcionario público á personas que dentro del Código no están calificadas para los efectos de la pena como tales, ó lo que es lo mismo, que, segun la ley electoral, hay funcionarios públicos que no son aquellos á que el Código penal se refiere, puesto que vienen á ser funcionarios públicos los interventores, los presidentes de las Mesas, los indivíduos de la Junta del censo y otros que por el hecho de ser electores desempeñan aquellos cargos relacionados con la funcion electoral. En esto quizás haya podido fundarse el criterio de la Comision.

Pero si esto fuese, y no quisiera discutir sobre una mera hipótesis, porque no debo molestar al Congreso indebidamente, todavía no encontraria yo bastante justificado el precepto del artículo; porque es verdad que el indivíduo de la Comision del censo, que segun la ley electoral es funcionario público, lo es por el hecho de ser elector; pero desde el momento en que adquiere la condicion de indivíduo de la Junta del censo, ó desde el momento en que adquiere la condicion de interventor en una Mesa, ó desde que va, con la representacion que otros electores le confieren, á ejercer funciones electorales, ya sea en las operaciones que preceden, ya en las que siguen á la emision del sufragio, ese indivíduo no tiene solamente la condicion de elector, sino que además tiene la de verdadero funcionario público, y por tanto, el deber de cumplir sus funciones con exactitud, con exquisito celo y con la mayor escrupulosidad.

Por consiguiente, no puede admitirse en modo alguno que el hecho de que ese indivíduo sea funcionario público segun la ley electoral, en cuanto interviene en determinadas operaciones, haya servido á la Comision para aplicar á este funcionario aquella misma rebaja de pena que autoriza al tribunal para concederle, tanto más cuanto que será extensiva á otros funcionarios que no lo son por el hecho de ser electores, sino que ejercen, por habérselas encomendado esta ley, funciones relacionadas con las elecciones, como les sucede á los alcaldes y á los jueces.

Expuestas estas ligeras observaciones en cuanto al fondo del artículo, he de añadir algunas otras, con la misma concision que las anteriores, en cuanto á la forma. Yo creo que la Comision, como el Gobierno y toda la Cámara, tienen verdadero interés en que presida la mayor sinceridad en lo que se refiere, no ya al procedimiento de la ley, sino á todos sus preceptos; comprendo que la Comision, y me apresuro á reconocerlo porque no quisiera que estas indicaciones que estoy haciendo tengan el menor dejo de crítica ó censura, ha procurado evitar las interpretaciones capciosas de los artículos de la ley; pero el art. 86, tal como está redactado, se presta á una gran variedad de ellas, en cuya posibilidad me parece que no se ha fijado la Comision; y para que juzgue la Cámara si esta apreciacion mia es fundada ó no, voy á permitirme leer el artículo que estamos discutiendo.

«Art. 86. Los tribunales, sin embargo, rebajarán de uno á dos grados la pena, imponiéndola en el que estimen conveniente, cuando la falsedad no tenga otra trascendencia que la meramente electoral y no hubiese producido grave escándalo.»

Hay desde luego dos conceptos expuestos á las más torcidas interpretaciones, de las cuales yo entiendo que conviene huir: el de la *falsedad que no tenga otra trascendencia que la meramente electoral* y el del *grave escándalo*; porque á poco que se violente la buena voluntad, y ya sabe la Comision que no es raro se violente en estas materias electorales, me parece que, segun los casos y los deseos, se establecerá ó no la diferencia entre la trascendencia electoral de un delito y la trascendencia que pudiera extenderse á otros horizontes y sin entrar más de lleno dentro de la sancion del Código penal como delito de falsedad, por más que á mí no me parece tan fácil de definir semejante distingo.

Ha citado hace poco el Sr. Martinez del Campo uno ó dos ejemplos atinadísimos, y me ha de permitir S. S. que yo me refiera á ellos, porque para mí es S. S. una autoridad, para explicar lo que es escándalo y lo que es delito que tiene trascendencia meramente electoral, ya se refiera á la simple falsificacion de un nombre en una lista electoral, ó á la falsificacion de todos los nombres de los electores de una seccion. Pero esto justifica todavía más mis temores de que no está bastante fundada esta diferencia que hace la Comision, porque es indudable que la falsificacion de un solo nombre en una lista electoral no tiene más trascendencia que una relativa al acto de la eleccion, el privar del derecho electoral á un ciudadano; pero si esa falsificacion la hace un funcionario público que tiene este carácter como interventor por el mero hecho de ser elector, no tiene ya ese carácter meramente electoral, sino que representa un delito de falsedad tal como lo define el Código penal, y por lo tanto, no pueden alcanzarle esas circunstancias atenuantes que por los tribunales se han de tener en cuenta, segun el art. 86 de que me ocupo.

Pero además, en esto del *grave* escándalo, cuando el Sr. Martinez del Campo nos decia antes lo que constituye escándalo, esto es, la diferencia que hay entre éste y la publicidad, tomándola de la recta interpretacion del derecho penal, cuidaba muy bien de decir lo que era grave escándalo, pero no nos dejaba

ver la diferencia entre lo que es grave escándalo y lo que es leve escándalo.

Yo bien sé, y S. S. lo ha dado á entender, que no se ha cuidado la Comision de esto que entendia una pequeñez, un accidente; pero estos accidentes son precisamente aquellos que se esgrimen en momentos determinados para interpretar sobre todo las leyes electorales á gusto de aquellos que quieren violentarlas, y son los que con más cuidado debemos evitar. Claro es que si hubiéramos de aplicar nosotros la ley electoral (yo seguramente no habré de aplicarla nunca, pero el Sr. Martinez del Campo sí, porque por muchos títulos está llamado á hacerlo) en las altas esferas del gobierno, no sería posible esto, que repito debemos evitar, sobre todo para cuando lleguen momentos adversos, ó para cuando la desgracia ponga en manos poco cuidadosas del escrúpulo la direccion de unas elecciones.

Por consiguiente, hemos de saber lo que es grave y lo que es leve escándalo, y yo entiendo que grave es, respecto á mí, el privarme del derecho electoral, como es leve con relacion al cuerpo de electores. Para mí es grave el que me dejen sin derecho electoral falsificando mi nombre; pero para el cuerpo electoral será leve este escándalo, puesto que en último resultado se reduce á privarle del voto de un individuo.

Quizá yo me equivoque, porque es muy peligroso discutir con ejemplos, sobre todo para los que no tenemos la habilidad y el talento de S. S., sobre la diferencia que pueda haber entre lo que es escándalo segun la persona y el aspecto bajo el que se considere; pero de todos modos, entendia yo que es preciso que se aclare lo que constituye la gravedad del escándalo en relacion con el delito meramente electoral.

Estas son, en suma, las observaciones que á mí me habia sugerido la redaccion del artículo, y que he preferido formular por via de enmienda, mejor que consumiendo un turno en contra, porque me ha parecido un poco más pretencioso, dada mi insignificancia.

Yo rogaria á la Comision que se fijara en lo que acabo de manifestar y procurase redactar el artículo de modo que no diera lugar á esas interpretaciones, que á mi juicio son perjudiciales.

En primer lugar, yo no entiendo esa facultad que se concede á los tribunales para disminuir la pena que haya de imponerse á los funcionarios públicos ó á los particulares; y no me la explico, dados el criterio de la Comision y el anhelo de la Cámara de que la sinceridad electoral sea una verdad y de que las garantías que se establecen sean verdaderamente eficaces, garantías que principalmente han de buscarse en el castigo severo de los funcionarios que falten á sus deberes en esta materia. En segundo lugar, desearia que desapareciera esa ambigüedad que resulta al hablar de falsedades que tengan trascendencia distinta de la meramente electoral; y por último, quisiera que se fijara bien lo que ha de entenderse por grave escándalo, lo cual supone que habrá falsedades que produzcan un escándalo leve.

Estas son las observaciones que me habia propuesto someter brevemente á la Cámara; sentiré que no se atiendan, porque será seguramente porque no sean fundadas, y para este caso ruego á la Cámara y á la Comision que me perdonen el tiempo que las he molestado.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: No solo no tiene nada que perdonar la Comision á S. S., sino que yo personalmente tengo mucho que agradecer á mi querido amigo y paisano el Sr. Saez de Quejana por la forma en que ha expuesto sus observaciones. Su señoría lo ha hecho con gran modestia, pero con tanta claridad á la vez, que he podido entender, creo que perfectamente, los argumentos que de una manera elocuente ha aducido S. S. en apoyo de su enmienda.

Deseo ante todo quitar una preocupacion al señor Saez de Quejana. Preocupado S. S., de igual manera que el Sr. Gomez Sigura, pero con motivos y tendencias totalmente diferentes, de la necesidad de que la penalidad sea proporcionada á la importancia de los actos que quiere garantir, estima que es suave, que es leve la establecida en el dictámen, por lo menos en cuanto toca á los funcionarios públicos.

Creo que S. S. no se ha detenido á considerar que, de cualquiera manera que se interprete el artículo que discutimos, nunca puede resultar lo que S. S. teme; esto es, que se castigue de igual manera, con la propia pena, el delito de falsedad cometido por el funcionario público y el delito de falsedad cometido por un particular.

No sucederá eso si el artículo se aprueba, como no sucede, y S. S. lo sabe perfectamente, dentro de las prescripciones generales del Código penal. El Código, por las razones tan brillantemente expuestas por S. S., aumenta la penalidad cuando se trata del funcionario que comete el delito de falsedad, porque aquél tiene que cumplir deberes que no tiene que cumplir el particular; y como nosotros tomamos por base las disposiciones de los arts. 314 y 315 del Código, que señalan una penalidad diferente y bastante distinta á las falsedades cometidas por funcionarios públicos y á las falsedades cometidas por particulares, evidente es que, cuando se rebajen dos grados á ambas penas, siempre habrá la misma diferencia entre una y otra. Y voy á demostrarlo.

La falsedad cometida en documento oficial por funcionario público, la castiga el Código penal con cadena temporal; la penalidad que puede imponerse al funcionario público culpable de un delito de falsedad, cuando ésta no tenga otra trascendencia que la meramente electoral y no haya producido grave escándalo, podrá rebajarse, con arreglo al artículo que discutimos, en dos grados inferiores. A dos grados inferiores corresponde la pena de presidio correccional; la penalidad, pues, en que incurrirá el funcionario público culpable de falsedad, será la de presidio correccional por lo menos.

El particular que comete falsedad en un documento oficial, segun el art. 315 del Código penal, incurre en la pena de presidio mayor; la penalidad inferior en dos grados es la de arresto mayor. Resultará, pues, que la penalidad aplicable al particular que comete falsedad será la de arresto mayor, y la penalidad aplicable al funcionario que cometa falsedad, la de presidio correccional, ó sea la diferencia que va de máximo á máximo, y esto lo sabe el Sr. Saez de Quejana, de seis meses de arresto á seis años de prision correccional. Esta es la diferencia con que en nuestro proyecto queda establecida la responsabilidad debida, segun S. S. perfectamente ha dicho, entre el funcionario y el particular.

Y la razon de esa diferencia se la ha dado el señor Saez de Quejana, y no podia esperarse otra cosa de su ilustracion y del estudio que naturalmente ha hecho del dictámen que se discute. ¿Por qué se hace esta rebaja en favor de los funcionarios, cuando el Código no la establece? Ya lo he dicho cuando he tenido ocasion, contestando al Sr. Gomez Sigura.

Llamo la atencion del Congreso hácia el contenido del art. 100 de este dictámen, en el cual se dice que «para los efectos de esta ley (y los penales son aquí los de primer órden) se reputarán funcionarios públicos los de nombramiento del Gobierno y los que por razon de su cargo desempeñen alguna funcion relacionada con las elecciones, así como los presidentes y los vocales de las Juntas ordinarias ó especiales del censo electoral, y los presidentes é interventores de las Mesas y Juntas de escrutinio.» ¿Cree el Sr. Saez de Quejana que estos electores, que por ser tales, y no es mucho ascender, pueden llegar á ser interventores, amenazados con una pena de seis años de presidio correccional, creerán que es indiferente para ellos cometer ó dejar de cometer delitos de falsedad electoral?

Despues de esto, el Sr. Saez de Quejana se ha ocupado de algun otro punto que ya trató el Sr. Gomez Sigura y de algo que este Sr. Diputado dijo á propósito de las condiciones dentro de las cuales se ha de aplicar, no la autorizacion, que tambien el Sr. Saez de Quejana, involuntariamente sin duda, ha incurrido en esa equivocacion, sino el mandato de la ley para rebajar la pena hasta dos grados. Ha dicho S. S. que ese artículo se aplicará segun convenga. No vamos á discutir sobre esto. Yo, sin embargo, no participo de esa opinion, porque los tribunales serán los encargados de aplicar esta ley. Y preguntaba el señor Saez de Quejana: ¿qué es esto de trascendencia que no sea meramente electoral? ¿qué quiere decir esto? Me parece que esta era la pregunta que S. S. formulaba, y con el mismo texto del artículo he de dará S. S. la respuesta. El documento falsificado á que se refiere, ¿qué objeto tiene, qué efectos produce? ¿Son meramente electorales? Pues es meramente electoral. ¿Trasciende á otra parte, á otra esfera? ¿Es una falsedad que se hace en el padron de vecindad? Pues esto puede tener una trascendencia que no es meramente electoral, porque la declaracion del derecho de vecindad surte otros efectos que no son electorales.

¿Es que se falsifica una partida de bautismo ó una certificacion del Registro civil, que sirve para acreditar que una persona es mayor de edad, y por consiguiente tiene derecho electoral? Pues podrá tener una trascendencia que no sea electoral, porque le acreditará de mayor edad sin serlo.

Paréceme que con meditar un poco sobre el texto mismo del artículo que discutimos, y teniendo á la vista cada uno de los documentos que estén tachados de falsos, se pueden resolver las dudas. ¿Trascienden los derechos que consignen á algo más que la eleccion? ¿Causa algun estado, produce algun efecto jurídico el documento en cosas que á la eleccion no se refieren? Pues entonces tiene trascendencia extra-electoral. ¿No puede producir ningun efecto de esta clase, y sí una mera alteracion en un acto electoral? Pues no tiene trascendencia fuera de los actos electorales.

No importa nada que esta falsedad se cometa por una persona ó por otra, para su trascendencia; no importa que sea hecha por una persona privada, ó por el encargado del Registro civil, por ejemplo, porque la trascendencia del hecho no la ha de determinar la persona que falsifique el documento, sino la naturaleza y los efectos propios del documento mismo. Observo esto porque el Sr. Quejana decia: ¿qué importa que la falsedad la haga el funcionario ó no? Efectivamente, no importa, porque segun sea el acto será la pena que se aplique.

Por último, deseaba el Sr. Quejana que de algun modo se definiera en la ley, no ya lo que era escándalo, porque he tenido la fortuna de que parezcan bien á S. S. las explicaciones que he dado al Sr. Gomez Sigura sobre este particular, sino la definicion por lo menos de lo que ha de entenderse por grave ó por leve escándalo. Pide S. S. lo que yo no digo que sea imposible, sino que me parece grandemente difícil. La gravedad de un hecho, como la falsedad de un acto susceptible de gradaciones en sus consecuencias, no puede apreciarse, ni determinarse, ni medirse antes de conocer el hecho mismo, y las condiciones de su realizacion, y las circunstancias que al hecho rodeen, y los efectos que produzcan, y la persona que lo ejecute, y las personas á quienes afecte; este conjunto de circunstancias determinarán una mayor ó menor gravedad.

Por eso las leyes generalmente no definen estos conceptos relativos, porque, naturalmente, para hacerlo habian de establecer reglas de carácter general, para distinguir en todo caso lo que es grave de lo que no lo es tanto. Esto se ha hecho respecto de algunos delitos que por razones de jurisdiccion exigian, ó por otras causas permitian la determinacion de lo que debia considerarse grave. En la realidad esto es, sin duda, sencillo; porque cuando el hecho se presenta, se conocen todos sus desarrollos por las pruebas que le muestran, sus antecedentes, las circunstancias y los fines á que se dirigió, es posible y fácil al tribunal que le aprecia estimar y declarar que ha producido escándalo y si debe ser calificado de grave ó no.

Deseo con esto haber dejado contestadas las observaciones del Sr. Quejana, ya que ellas me han proporcionado el honor de contender con persona de tanta ilustracion como S. S.

El Sr. **SAEZ DE QUEJANA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SAEZ DE QUEJANA**: Ante todo debo decir que lo que en el Sr. Martinez del Campo es recurso oratorio, en mí es la expresion sincera de la realidad, y por tanto, me ha de permitir que le diga que el que ha tenido el honor de contender con S. S. he sido yo; y porque quiero mantener en toda su integridad ese honor, es por lo que tengo interés en poner en claro algo que, sin duda por rebeldía de mi palabra á mi voluntad, habré dicho, cuando me lo ha atribuído S. S., algo que, si lo he dicho, ha sido contra mi propósito.

Yo no he hablado ni querido hablar de si era más ó menos conveniente la lenidad ó la severidad en la pena por los delitos electorales; antes al contrario, he dicho que, despues de oir las brillantes manifestaciones del Sr. Martinez del Campo, yo entendia que esa era la verdadera doctrina, es decir, que la índole, que la naturaleza de la pena se acomodara á la índole y naturaleza del delito cometido. Por consiguiente, yo no he incurrido en error ni he coincidido en esa apreciacion con el Sr. Gomez Sigura en cuanto á si con-

viene la mayor ó menor lenidad de la pena, y he principiado por decir que encontraba insuficiente al fin de mis observaciones la cuantía de la pena impuesta al delito de falsedad, y añadí que hacía gracia á la Cámara de omitir los artículos del Código referentes al grado de cada pena. Yo discutí únicamente acerca de si procedia aplicar la rebaja de las penas relacionadas en el art. 85 en los términos genéricos consignados en el art. 86. En lo demás, principié por decir que estaba plenamente convencido de las razones que abonaban el criterio de la Comision, despues de haber oído las elocuentes palabras del Sr. Martinez del Campo en lo relativo á la cuantía que deben tener las penas para su eficacia.

Bien sé yo (y el no saberlo sería un error imperdonable en mí, que por razon de mi oficio lo tengo que conocer), bien sé yo que no son las mismas las penas impuestas por el Código á los funcionarios públicos que las que se imponen á los particulares que cometen el delito de falsedad, porque he leído algunas veces los artículos del Código penal, y sería, repito, imperdonable en mí desconocer una cosa que es de comun conocimiento á todo el mundo, y que, por consiguiente, no puede ser desconocida á quien, como yo, tiene la profesion de abogado. Lo que he sustentado es, no precisamente que fuera una misma pena, sino que, variando la sancion de la pena segun que fuera funcionario público el que cometiera el delito de falsedad ó fuera un particular, habia una razon que debia abonar el que no se estimara ninguna atenuante á los delitos cometidos por los primeros, por la mayor gravedad indudable que tiene el delito de falsedad cometido por los funcionarios públicos encargados de ciertas operaciones electorales, y porque, por el hecho de serlo, tienen mayor responsabilidad que los particulares; y esto, que era lo que abonaba la diferencia en cuanto á la imposicion de la pena entre el funcionario público y el particular, lo encontraba yo de aplicacion para mantener la diferencia en cuanto á las circunstancias atenuantes que por igual aplica á unos y otros el art. 86 que discutimos; porque, como ha dicho muy bien el Sr. Martinez del Campo, es distinta la índole, la gravedad del delito de falsedad cometido por el funcionario público, que cometido por un particular, es decir, segun las circunstancias de la persona autora del delito.

Pues si esto es así, este criterio es completamente contrario á aquel otro que reune al funcionario público con el particular para concederles una bonificacion de pena, porque con esto desaparece la distinta condicion, desaparece la razon de gravedad en que se funda precisamente la desigualdad de la pena. Yo me anticipé á decir, porque entendia que este era el móvil que habia guiado á la Comision para sustentar este criterio, que me parecia que habia de fundarse en otro artículo de la ley, que ya nos ha dicho el señor Martinez del Campo que era el 100, en que se define lo que son funcionarios públicos, en una extension y calidad distinta de aquella que determina el Código. Exactísima esta afirmacion de S. S., como todas las suyas; pero esto justificaria, en mi concepto, la redaccion del artículo diciendo que la pena podria rebajarse uno ó dos grados, así á los particulares como á los funcionarios públicos definidos en esta ley, pero que se exceptuaba de esa rebaja á los funcionarios públicos nombrados por el Gobierno. Porque sigo en mi error, y perdóneme el Sr. Martinez del Campo que lo diga despues de oir sus palabras; yo entiendo que desde el momento que el elector entra á ejercer funciones públicas con arreglo á la ley, ya tiene mayores deberes que el simple elector que se limita á ejercer su derecho, porque no llena una funcion pública que le obligue á más escrupulosidad, á más fidelidad ni mayor exactitud en el cumplimiento de sus deberes, y por consiguiente, ni aun la razon de que el interventor, asustado ante la perspectiva de seis años de prision por una falsedad electoral, se excusara de desempeñar estas funciones, entiendo yo que sea una razon concluyente; porque ese interventor que solicita ó que obtiene la confianza de un núcleo numeroso de los electores para desempeñar una funcion pública, sabe que esto le impone siempre unos deberes que ha de cumplir con celo.

Esto, en último caso, podria demostrar que esa pena de seis años es excesiva y habria que aplicar otra pena más leve con relacion á la importancia del delito, pero no que debiera borrarse y desaparecer la mayor severidad que ha de existir para el funcionario público respecto de un particular.

Claro es que no puede decirse sin gran dificultad qué es lo que tiene trascendencia meramente electoral ó tiene otra más ámplia y grave, desconociendo los accidentes y los detalles del delito en sí; pero de todas suertes, siempre resultará que, aun conociéndolos, no ha de ser fácil establecer la línea divisoria cuando se quiera emplear la severidad, y lo será por extremo cuando se trabaje con el contrario propósito.

La falsificacion de una firma en un pliego de interventores, ¿qué fin lleva? Uno meramente electoral, dirigido únicamente, por medio de esa firma falsa al lado de otras firmas buenas ó de otras firmas falsas tambien, á tener intervencion en las Mesas electorales. ¿No asustaria al Sr. Martinez del Campo, como nos asustaria á todos, el hecho de que se nos falsificara la firma en un pliego de interventores, siquiera esto no tuviera más que una consecuencia meramente electoral? ¿No es un signo, no es un indicio grave, que nosotros estimaríamos como un verdadero peligro, el hecho de encontrar una firma nuestra falsificada, que lo estimaríamos como el aviso de que podia cometerse este delito en otras ocasiones y con otros fines? Por consiguiente, no es tan claro, no es tan perceptible, no ha de poderse determinar, aun conociendo el delito en todos sus accidentes, aquel que tiene una trascendencia meramente electoral, del que tiene otra más extensa.

Yo no he pretendido, y si lo he pretendido ha sido contra mi propósito, que se hiciera una distincion entre lo que es escándalo leve y lo que es escándalo grave. Yo sé que esto es imposible. El Sr. Martinez del Campo ha tenido tanta benevolencia con este criterio que me atribuía, que no ha querido decir que eso es imposible, y ha dicho que era difícil. Yo afirmo desde ahora que es imposible; pero yo no pedia esto; lo que yo hacía era exponer ante la consideracion de la Comision y del Congreso lo peligroso de esta calificacion del escándalo en *grave*, porque esto podia llevar como por la mano á una interpretacion contraria, que era la del escándalo leve. Yo no pedia, ¿cómo habia de pedirlo en una ley de las condiciones de la que discutimos? que se hiciera una distincion entre el escándalo grave y el escándalo leve. Eso sería propio del Código penal, pero no de una ley como

la del sufragio, que acepta ya las definiciones de los delitos que el Código establece.

Claro es que hay que fiar mucho en la sabiduría de los tribunales de justicia, que en último caso son los llamados á conocer de los delitos electorales, porque á ellos atribuye la ley su conocimiento. Yo desde luego tengo confianza plena en los tribunales; más la tendria si tuviera la evidencia de que de todos ellos formaban parte personas tan dignísimas, tan sábias y tan rectas como el Sr. Martinez del Campo, como el otro digno magistrado que forma parte de la Comision y como aquellos letrados que son individuos de ella; pero me parece á mí peligroso dejar á la rectitud de los tribunales la interpretacion de estas dudas, mucho más cuando, interpretadas así y todo, viene despues, por la voluntad del Poder legislativo, una amnistía que borra todos los delitos.

Yo ya sé que se me va á decir que esto no es remediable, que los tribunales han de limitarse á imponer sanciones penales y que no han de poder llegar á barreras que les están cerradas; pero me parece que la interpretacion de estas leyes que tienen carácter esencialmente político es mejor establecerla desde luego de un modo claro, que no dejarla abandonada á la rectitud de los hombres.

Yo dirigia mis argumentos á sostener y demostrar que era peligroso, que no encontraba justificado, y perdóneme el Sr. Martinez del Campo que con todo el respeto que le debo, que voluntariamente le tengo en todas ocasiones, y que he procurado guardarle en ésta, se lo diga; que no encontraba justificado, despues de lo dicho por S. S., que á los funcionarios públicos, sea cualquiera su clasificacion con arreglo á esta ley ó al Código penal, se les aplique una rebaja de pena que los coloca en las mismas condiciones que á los particulares. Bien sé yo que, como las penas son distintas, siempre quedará, como decia el Sr. Martinez del Campo, una mayor pena para el funcionario que para el particular; pero, así y todo, como yo entiendo que no consiste en esto la dificultad, sino en el criterio que se establece, me he permitido llamar la atencion de la Comision acerca de este punto.

Y como no quiero molestar más á la Cámara, termino mi rectificacion manifestando que, puesto que la Comision tiene decidido no admitir mi enmienda, la retiro.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Queda retirada la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Ábrese discusion sobre el artículo.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera una enmienda del Sr. Prieto y Caules al art. 99 del dictámen referente al proyecto de ley de reforma de la electoral. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 122, que es el de esta sesion.*)

Se leyó el art. 87, que dice:

«Art. 87. Son documentos oficiales para los efectos de esta ley, el censo y sus copias autorizadas, las actas, listas, certificaciones y cuantos emanen de persona á quien la ley encargue su expedicion, ya tengan por objeto facilitar ó acreditar el ejercicio del derecho electoral ó su resultado, ó garantir la regularidad del procedimiento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Ábrese discusion sobre el artículo.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Se leyó el art. 88, que dice:

«Art. 88. Serán castigados con las penas de arresto mayor y multa de 500 á 5.000 pesetas, cuando las disposiciones del Código penal no señalen otra mayor, los funcionarios públicos que, por dejar de cumplir íntegra y estrictamente los deberes impuestos por esta ley ó por las disposiciones que se dicten para su ejecucion, contribuyan á alguno de los actos ú omisiones siguientes:

1.° A que las listas de electores, ya sean provisionales ó definitivas, no se formen con exactitud ó no estén expuestas al público durante el tiempo y en el lugar correspondientes.

2.° A maliciosa alteracion de los dias, horas ó lugar en que deba celebrarse cualquier acto, ó á que su modo de designacion pueda inducir á error.

3.° A manejos fraudulentos en las operaciones relacionadas con la formacion del censo, constitucion de las juntas y colegios electorales, votacion, acuerdos ó escrutinios y propuestas de candidatos.

4.° A que no se extiendan con la exactitud y expresion debidas, ó no se firmen oportunamente y por todos los que deban hacerlo, ó á que no tengan el curso debido las actas ó documentos electorales.

5.° A cambiar ó alterar la papeleta de votacion que el elector entregue al ejercitar su derecho, ó á ocultarla de la vista del público antes de depositarse en la urna.

6.° A que se impida ó dificulte á los electores, candidatos ó notarios que examinen por sí la urna antes de comenzar la votacion, y al hacerse el escrutinio las papeletas que de ella se extraigan.

7.° A la anotacion indebida ó inexacta, de manera que oscurezca la verdad, de los nombres de los votantes en cualquier acto.

8.° Al infiel recuento de votos ó lectura de papeletas para favorecer un acuerdo ó á un candidato ó para perjudicarle.

9.° A descubrir el secreto del voto ó de la eleccion con el fin de influir en su resultado.

10. A que se haga proclamacion indebida de persona á quien no corresponda.

11. A que se falte á la verdad en manifestacion que deba hacerse en acto electoral, ó á que por cualquier acto ú omision se tienda á evitar ó dificultar el oportuno conocimiento de la verdad electoral.

12. A suspender, sin causa grave y suficiente, cualquier acto electoral.»

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): A este artículo hay una enmienda del Sr. Prieto y Caules, que dice:

«En el primer párrafo del art. 88, en vez de «serán castigados con las penas de arresto mayor y multa de 500 á 5.000 pesetas, cuando las disposiciones del Código penal no señalen otra mayor,» se dirá: «serán castigados con las penas de arresto mayor ó menor y multa de 5 á 1.000 pesetas.»

En el número 7.° en vez de: «á la anotacion indebida ó inexacta,» se dirá: «á la anotacion intencionadamente inexacta.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: La Comision admite la segunda parte de la enmienda, ó sea lo referente al núm. 7.° del artículo que se discute.»

Leida la segunda parte de la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Se discutirá con el artículo.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): ¿La pide S. S para apoyar aquella parte de la enmienda que no ha aceptado la Comision?

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Con efecto, Sr. Presidente, para eso la pido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene S. S.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Ante todo cúmpleme dar las gracias á la Comision por su deferencia en admitir la segunda parte de la enmienda. No tiene esto, sin embargo, para mí toda la trascendencia que yo desearia, porque hemos presentado esta enmienda, tanto en su primera parte como en la segunda, como ejemplo simplemente de los vicios que creemos que contiene el título de la sancion penal en numerosos extremos. Yo agradezco en sumo grado que la Comision modifique el núm. 7.° de este artículo, porque constituye una prueba de que no nos equivocábamos al considerar que hay exceso de suspicacia en la apreciacion de algunos hechos, y presentamos este caso por aquello de que para muestra basta un boton. Yo celebro que este boton se renueve; pero el traje tiene otros muchos botones que se hallan en igual estado. (*El Sr. Garnica*: Pues ahora será el momento de repararlos; mañana será tarde.) Nosotros, sin embargo, no nos proponemos, Sres. Diputados, ni combatir todos los artículos del título relativo á la sancion penal, ni presentar enmiendas á cuantos no podamos prestar absoluta conformidad. Esto fuera en mí poco respetuoso, habiendo en la Comision eminentes jurisconsultos. Aprovechamos el primer artículo en el cual hay alguna discrepancia, para someter algunas observaciones generales relativas al título de la sancion penal.

Si tuviera la fortuna de llevar el convencimiento al ánimo de la Comision y del Congreso, con mayor competencia, con más autoridad, más fácil y rápidamente podria la Comision modificar los artículos necesarios en el sentido que proponemos. Esto es lo que yo la ruego en primer lugar, que haga extensivo el espíritu que ha inducido á aceptar la modificacion del núm. 7.° de este artículo, á los casos en que se puede recelar alguna suspicacia análoga, al menos en la manera de redactarlos. Hay muchos hechos, hijos de errores, de ligereza, de descuido, de negligencia, que realmente constituyen actos voluntarios, pero que no se puede suponer que haya una intencion dañada, una malicia determinada, un fin preconcebido de delinquir, y por lo mismo creemos que conviene evitar que pasen por delitos, reservando la penalidad para cuando los mismos hechos voluntarios encierren malicia é impliquen fin preconcebido de dañar y de alterar la verdad electoral.

La benevolencia con que han acogido nuestra indicacion en este extremo los señores de la Comision, me hace esperar que la hagan extensiva á cuantos se hallen en igual caso.

La primera parte de la enmienda presenta otro ejemplo relativo á este artículo, pero que comprende otro punto de vista en el cual discrepamos del sentido que informa el título: se refiere al exceso de severidad en las penas. No desconozco que en la legislacion de otros países la severidad es aún mayor; pero creo que no puede menos de tenerse en cuenta el medio en que vivimos, la influencia que tiene sobre los actos individuales la atmósfera que se respira, la mayor ó menor importancia que se da á la emision del sufragio y á la alteracion del mismo.

Las costumbres pesan demasiado para suponer que todos los actos no conformes con el rigorismo de la ley en nuestro país tienen la criminalidad que puedan tener los actos de otros países donde se tiene más respeto, desde arriba especialmente, y no se dan malos ejemplos en asuntos electorales. Querer, por lo tanto, traer á este país el severo rigor que en otros puntos impera, fuera exponernos á la impunidad, en vez de aquella correccion eficaz y saludable que todos deseamos.

Reconozco, por otra parte, que la Comision ha iniciado este título suavizando la penalidad de la ley anterior; pero es lástima que haya quedado á la mitad del camino. Es muy cierto que en los delitos de falsedad que no tienen más trascendencia que la meramente electoral, dispone el art. 86 que se rebaje la pena de uno á dos grados. Nosotros aplaudimos este criterio de la Comision; pero en el mismo fundamento tenemos que apoyarnos para pedirle que sea lógica, que lleve este su sentir á los demás extremos de la ley. ¿Cómo se compagina que la Comision suavice la penalidad de los delitos más graves, como los de falsificacion, aunque sea en materia meramente electoral, y no la suavice, sino que extreme la severidad respecto de las meras infracciones y de la restante materia penal? Si empieza rebajando dos grados en esta pena, la misma marcha debia seguir en las demás.

Lejos de esto, lejos de suavizar el rigor del Código penal, es disposicion comun de casi todos los artículos de este título, que solo serán aplicables cuando las disposiciones del Código penal no señalen otra mayor. De suerte que, si la penalidad nueva es mayor, entonces se cumple; si no es mayor, hay que acudir al Código penal, y aquel criterio de rebajar dos grados de la pena del Código desaparece en cuanto salimos del delito de falsedad, para venir á una agravacion inexplicable. En otros casos se acumula á la pena del Código otra pena metálica, en vez de concretarse á ésta, que es la más adecuada en materia electoral: tal sucede en el art. 96.

Aun prescindiendo de estas agravaciones tan reiteradas en todo el título, y concretándome más especialmente al art. 88, que estamos discutiendo, encuentro otros motivos de severidad injustificada.

Severidad respecto al mínimum de la pena personal. Establece el artículo que la pena personal, cuando el Código no señale otra mayor, será la de arresto mayor, es decir, de uno á seis meses. Reconozco que el máximum no es exagerado, pero el mínimum puede serlo en muchos casos. Por ejemplo: segun el núm. 4.°, serán castigados con esta pena de arresto mayor los que no firmen oportunamente cualquier documento electoral.

Supongamos un interventor de una Mesa que fatigado por los trabajos de todo el dia, desde las ocho de la mañana, ó teniendo enfermos en su casa, ó necesidades apremiantes, se retira á altas horas de la noche, mientras se redacta el acta, con propósito de volver á firmarla oportunamente (pues sabido es que este trabajo puede prolongarse, segun la ley, hasta las diez de la mañana siguiente); supongamos que tarda más de lo que se proponia, por encontrar dificultades en su casa, porque le preocupan las enfermedades de su familia, y que cuando llega se encuentra con que el acta ya se ha remitido al correo, y por tanto, que no puede firmarla, pero que no importa gran cosa, porque no hay graves protestas y la suscriben un número excesivo de interventores. ¿Les parece á SS. SS. que este hombre merece un mínimum de un mes de arresto además de la pena metálica, que es nada menos que de 100 á 1.000 duros? ¿No les parece á SS. SS. que es excesiva la pena en este caso? Pues de ahí que, conservando el máximum de arresto mayor, me haya permitido indicar la conveniencia de añadir el *arresto menor*, porque en algunos casos con un dia de arresto la penalidad será suficiente, y quizá aun excesiva.

Si de la pena personal pasamos á la pena metálica, no solo es excesivo el máximum, sino que lo es muy especialmente y en gran cuantía el mínimum. El máximum de la pena metálica que se prefija es de 5.000 pesetas. Es decir, que por dejar de cumplir los deberes impuestos por esta ley, enumerados en este artículo, entre los cuales hay actos tan insignificantes como el que acabo de indicar, la penalidad puede llegar hasta 1.000 duros, lo mismo que respecto á la pena metálica inherente á aquellos graves delitos de falsedad por los cuales el Código impone cadena temporal, ó sea veinte años de cadena. (*El señor Martinez del Campo*: ¿Y para ninguno menos grave que esos que tienen cadena temporal?) En efecto, los hay tambien menos graves en el Código, á los cuales se aplica la misma multa; pero yo no estudio ahora el Código, sino la ley electoral, y paréceme que no es lógico señalar el mismo máximum de multa para delitos de poca importancia, meramente electorales, que se castigan con arresto mayor, que para delitos de falsedad, que pueden dar lugar á que se aplique una pena hasta de cadena temporal.

La agravacion es aún mayor respecto al mínimum. Segun la ley electoral vigente, hasta en los casos de delitos de falsedad el mínimum de la multa no excede de 100 pesetas, y SS. SS., que pretenden haber suavizado la dureza de la ley, lo elevan á 500. (*El Sr. Martinez del Campo*: Ya verá S. S. que no es indiferente.)

En los delitos de coaccion, en los que, segun la ley electoral vigente, el mínimum es tambien de 100 pesetas, SS. SS. elevan este mínimum á 125. De suerte que el criterio de suavidad con que se inicia este título no prosigue luego, antes bien, se agravan las penas de una manera más ó menos considerable. (*El Sr. Martinez del Campo*: ¿Y el máximo?) El mismo; 5.000 pesetas. (*El Sr. Martinez del Campo*: Vea S. S. el dictámen.)

En este artículo que estamos discutiendo, que no se refiere á falsedades, sino en su mayor parte á infracciones de deberes electorales, el máximum es de 5.000 pesetas, y no solo para los funcionarios públicos, considerando tambien como tales á los interventores, sino para los particulares, pues en el artículo siguiente, en el 89, si bien se elimina la pena personal para los particulares que contribuyan directamente á los mismos delitos, se conserva la misma pena pecuniaria, señalando como máximum 1.000 duros y como mínimum 100. De suerte que, por la falta que he indicado antes, de dejar de firmar un documento un particular, los tribunales tendrán que imponer al menos 100 duros de multa.

Por ejemplo: un infeliz elector se presenta á la Junta de revision del censo y dice: «He observado que figuro en las listas como Fernandez y Perez, y soy Perez y Fernandez.—Tiene usted razon,» le contestan. Y la Junta municipal acuerda informar á la provincial en el sentido de que se rectifique aquel apellido. Pero aquel elector no sabe que despues de hacer su reclamacion tiene que esperar á firmar el acta y que la sesion puede durar diez horas. Se le dice, ó no se le dice, que tiene que cumplir esa formalidad. Ello es que el elector, al que le corresponde regar en aquel dia, y si no lo aprovecha se expone á perder la sementera, se dice: ¿qué importa que firme ó no? Ya he dicho que me llamo Perez y Fernandez y que no me llamo Fernandez y Perez. Se va; pero á las diez horas termina la sesion, le llaman, no está presente y no puede firmar. Mínimum de pena: 100 duros de multa. ¿Es esto racional? (*El Sr. Martinez del Campo*: ¿Está S. S. seguro de eso?)

«Artículo 89. Los particulares que contribuyan directamente á la comision de alguno de los delitos enumerados en el artículo anterior, serán castigados con la multa de 500 á 5.000 pesetas cuando al hecho que ejecutaren ó á la omision en que incurrieren no corresponda pena mayor con arreglo al Código penal.»

El caso 4.° del artículo anterior se refiere á los que no firmen oportunamente un documento electoral; y como uno de los documentos que hay que firmar son las actas de la Junta de revision del censo, resulta que un particular que no firme esa acta está comprendido en esta prescripcion del art. 89.

La agravacion en el mínimum es tanto más extraña y dolorosa, cuanto que la tendencia hoy es á rebajarlo para dar más amplitud á los tribunales y para que puedan proporcionar la sancion penal al grado de delincuencia, hasta el punto de que el Código de Holanda, lo sabe mejor que yo S. S., omite todo mínimum. Esto es más necesario tratándose de las penas metálicas y de penas que se refieren á hechos tan múltiples y diversos como los que se acumulan en cualquiera de los artículos del título á que me estoy refiriendo.

De modo que, de un lado, la suspicacia en los hechos que se quieren consideran como delitos queda comprobada con el mismo número que SS. SS. tienen á bien reformar; de otro lado, la severidad de la pena queda comprobada por la disposicion general de que en todo caso solo se apliquen las penas de la ley electoral cuando no las haya mayores en el Código, ó por la acumulacion de las del Código á las de la nueva ley electoral; queda comprobada con la insuficiente elasticidad de la pena de arresto mayor, única personal que aplica este artículo, comprendiendo casos en que fuera bastante sancion un solo dia de arresto; queda comprobada con el máximum de penalidad metálica para delitos levísimos, igual á la multa aneja á delitos tan graves como aquellos que tienen por sancion en el Código penal la cadena temporal; queda comprobada con el

mínimum de la penalidad metálica, quíntuplo para delitos leves al que en los de falsedad impone la ley vigente; y queda comprobada, en fin, por cuanto no responde á las exigencias modernas, acentuadas en el sentido de rebajar el mínimum en vez de elevarle, para proporcionar la pena á los diferentes grados del delito.

Demostrados, á mi entender de una manera evidente, estos vicios, no puedo menos de insistir en mi súplica á la Comision para que se digne reformar todos aquellos artículos á los cuales trasciendan la suspicacia en los hechos ó la severidad en las penas, que creo quedan perfectamente de manifiesto.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Señor Presidente, en los pocos minutos que faltan para terminar esta parte de la sesion, tengo la seguridad de no poder contestar al Sr. Prieto y Caules. Quizás molestaría doblemente al Congreso ocupándome ahora de alguno de los puntos tratados por S. S. y haciéndolo mañana respecto de todos los demás, y por ello ruego á V. S. que para evitar á la Cámara la molestia de oirme con repeticion, y aun la que á mí me costaria despues de la discusion de esta tarde, se sirva reservarme el uso de la palabra para mañana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Continúa la discusion sobre el presupuesto de gastos.

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 50, sesion del 23 de Noviembre de 1889*; Diario *núm. 53, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 54, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 55, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 4 de Diciembre*; Diario *núm. 60, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 90, sesion del 10 de Febrero de 1890*; Diario *núm. 91, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 92, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 93, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 94, sesion del 14 de idem*; Diario *número 96, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 97, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 99, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 100, sesion del 25 de idem*; Diario *número 101, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 102, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 103, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 104, sesion del 1.° del actual*; Diario *núm. 105, sesion del 3 de idem*; Diario *número 106, sesion del 4 de idem*; Diario *núm. 107, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 108, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 109, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 111, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 112, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 113, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 114, sesion del 13 de idem*; Diario *número 115, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 117, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 118, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 119, sesion del 20 de idem, y* Diario *núm. 120, sesion del 21 de idem.*)

Sigue la discusion del capítulo 10, nuevamente redactado, de la seccion tercera de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Ministerio de Gracia y Justicia.»

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): ¿Para qué la pide S. S.?

El Sr. **LAIGLESIA**: Para dirigir un ruego al Gobierno á propósito de la discusion de presupuestos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: (La Serna): Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **LAIGLESIA**: Ruego á la Mesa que se sirva manifestar al Sr. Ministro de Hacienda que desearia que remitiera, con los demás datos que he pedido relativos á las Administraciones subalternas, los detalles del robo de la Administracion subalterna de San Roque, que, segun telegramas que publican los periódicos de la mañana, ha sido robada ayer; y como este hecho es posterior á la fecha en que yo pedí los datos que he indicado primero, suplico al Sr. Ministro de Hacienda que incluya entre ellos los relativos al suceso de que hoy me ocupo.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Los datos que ha pedido el Sr. Laiglesia se solicitarán del Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El Sr. Martos tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **MARTOS**: No habreis de esperar seguramente, Sres. Diputados, en el estado parlamentario del asunto acerca del cual tengo que hablar, que yo pronuncie un discurso que ocupe largamente vuestra atencion con el exámen de una materia delicada é importante, que bien puede requerir la voluntad y aun el pensamiento para hacer aquello que no sería sin embargo oportuno, dadas las circunstancias, y puesto que en realidad puede decirse que no hay aquí materia útil de discusion que pueda prestarse á la eficacia de un voto, porque solo se trata, por lo que á mí toca, de cumplir el elemental deber en que me puso la alusion que con alguna viveza hubo de dirigirme mi amigo particular el Sr. La Serna.

Su señoría creerá seguramente, por más que me lo preguntase en la circunstancia y en el momento en que me veía en el caso de pedir la palabra para alusiones, que yo tengo el fácil valor de defender mis actos; lo difícil no es defender aquello que se piensa y en cuya conformidad se procede; lo difícil en todo caso es, cuando el pensamiento y la voluntad se mudan, tener el valor de proclamar y defender estas mudanzas.

Yo siempre he dicho que la consecuencia es una condicion necesaria de los hombres, á calidad de que se empiece por tener la consecuencia interior, aquella que consiste, no en estar con las formalidades externas, con los antecedentes, sino en estar consigo mismo en vez de estar con los demás, en defender constantemente y en cada momento aquello que se piensa, por más que pensando, como á veces sucede, de diversa manera en un asunto mismo, siendo cada cual consecuente consigo, pueda parecer inconsecuente á los ojos de los demás.

Ese valor no lo necesito yo ahora, porque yo mantengo las disposiciones que creí necesario adoptar en momentos graves para los derechos de la Nacion. Aquello que creí necesario hacer, y que hice como Ministro de Gracia y Justicia de la República, eso lo mantengo ahora como Diputado en la Monarquía.

Si se tratara, Sres. Diputados, de examinar y de discutir aquí si ha de mantenerse ó ha de abandonarse la jurisdiccion exenta de la Ordenes militares en lo que toca al Tribunal metropolitano, que yo restablecí en mi decreto de 14 de Abril de 1874, entonces sí que, dejándome llevar de las necesidades del debate, abordaria los puntos fundamentales de las re-

laciones que en derecho positivo rigen entre la Iglesia y el Estado, relaciones complicadas y difíciles; entonces sí que tendria que examinar en su historia y en sus antecedentes jurídicos ese grande instituto político, religioso, militar, de las Ordenes militares; entonces sí que tendria que justificar aquella autoridad que en lo político, como en lo religioso, como en lo civil, produjo grandes hechos, por donde las Ordenes militares contribuyeron al tejido de nuestra historia; entonces sí que tendria que examinar los hechos que aquellos caballeros, freires y maestres, al frente de sus valerosas mesnadas, realizaron en la Mancha, en Valencia, en Murcia, en Andalucía, en casi todas las partes del Reino, luchando constantemente con la morisma, contribuyendo en primer término de una manera gloriosa á la obra de la conquista de nuestro territorio, á la reconquista de nuestra religion, guiados por su valor de caballeros y de soldados, inspirados en su fe católica, y llevando el valor de su espíritu y la fe de sus almas á todas aquellas masas que, por pertenecer á unas clases inferiores, no tenian la obligacion, ni quizás el derecho, de poseer aquellas ideas y aquellos sentimientos en el mismo grado de alteza en que era preciso que los tuvieran, y los tenian, aquellos mismos que por deber y por derecho se los inspiraban, y que los condujeron á la realizacion de aquellas grandes hazañas, de cuyo recuerdo no se debe prescindir si no se quiere prescindir de la totalidad casi de nuestra historia. (*Bien, muy bien.*)

Con esto, dejándome llevar un poco más allá de lo que queria y pensaba en los acentos de mi discurso, en fuerza misma de la grandeza de la materia que ligeramente examino, con esto contesto de antemano á todo aquello que la injusticia, la mala fe ó la ignorancia puedan decir para motejarme de que profeso ideas reaccionarias cuando debiera profesar siempre ideas democráticas, y de que vengo á sostener aquí institutos arqueológicos incompatibles con los tiempos; como si los tiempos no se derivaran de otros; como si unos dias no engendraran los otros; como si en todo no se viera necesariamente la solidaridad de la Nacion en la vida de la historia. No; para decir esto se necesita suponer que aquí se trata de averiguar si vale ó no vale la conservacion de esta grande jurisdiccion exenta, tan grande, que la historia de las relaciones entre los dos Poderes no señala otra igual, ni siquiera parecida; se necesita desconocer el valor moral de los elementos que constituyen la historia de los pueblos y la vida de las Naciones.

Y basta sobre esto, que bien pudiera dejarme llevar de entusiasmos que el clásico espíritu de justas y debidas economías pudiera considerar como desazonados y mal puestos en estas circunstancias. Por eso me limito á decir, Sres. Diputados, lo que acabais de tener la bondad de oir: á protestar de que cuando se trata de las Ordenes militares, cuando se trata de la jurisdiccion establecida primero por los Maestres, reconocida luego por los Pontífices, trasmitida despues por la Bula *Dum intra* de Adriano VI á los Reyes de España, no se trata de nada que no deba preocupar grandemente á todo español, más aún á los Diputados de la Nacion española, más aún á los hombres de Estado, y más todavía á los que tienen la honra y la responsabilidad de regir destinos de la Nacion.

En rigor, aunque este asunto parece que viene en su originario y fundamental antecedente dentro de este presupuesto que se examina y que se discute, como dirigido clara y expresamente á la supresion de la jurisdiccion ejercida por el Tribunal metropolitano de las Ordenes militares, ahora parece que no se trata ya de eso, y bueno es que así sea, Sres. Diputados; porque es preciso recordar que aquellas Ordenes militares, que no solo combatian derramando su sangre y la sangre del enemigo, sino que al propio tiempo que conquistaban terreno le poblaban y hacían surcos en la tierra con el hierro de sus arados, como hacían surcos en el cuerpo enemigo con el acero de sus espadas (*Bien, muy bien*), fundaban lugares y villas, levantaban templos, é iban constituyendo así la labor de paz, la obra de la constitucion civilizadora del establecimiento del Cristianismo, que nunca, por fortuna, llegó á estar enteramente proscripto de España, gracias al valor heróico de sus moradores; y era natural que, así como los grandes señores adquirian derechos territoriales y jurídicos y patronatos, así los Maestres de las Ordenes adquirieran, en representacion de la totalidad de las Ordenes mismas, derechos de la propia calidad en el órden civil, en el órden político y en el órden religioso.

Los Pontífices, en su piedad y en su justicia, no hicieron más que reconocer aquellos derechos adquiridos por el trabajo de las Ordenes militares, y por su esfuerzo, y por su rudo batallar, y por su gloria, así como luego, á medida que la civilizacion iba en progreso, iba trasformando las condiciones constitutivas de la sociedad española, y la soberanía esparcida y desempeñada por Obispos batalladores, á veces por Maestres de las Ordenes, á veces por señores feudales, iba concentrándose en la medida y al paso mismo en que territorial y físicamente se iba concentrando y esparciéndose por una gran unidad la soberanía de la Nacion española; así esta soberanía llegó á tomar su expresion definitiva por entonces, su símbolo, su vida, su fuerza, su ejemplaridad, su direccion en la Monarquía única; y á la Monarquiá, como vinieron otras cosas, vinieron aquellos derechos depositados por sancion de los Papas en la autoridad de los grandes Maestres de las Ordenes militares. Esta es la base más grande (no se ha presentado otra igual en el desenvolvimiento de la vida nacional de pueblo alguno), esta es la base más grande de una Iglesia nacional, con sus caractéres propios, con su propia vida, con sus propias esencias, y al mismo tiempo inspirada en los sentimientos de respeto y de amor á aquel á quien se trasmitió desde Jesucristo la divina autoridad, por que desde Jesucristo descendió á los Apóstoles, y de los Apóstoles á los Papas.

Y era preciso, en punto á jurisdiccion, organizarla en los hechos de la vida, y despues en la expresion de las relaciones entre los dos Poderes, la Iglesia y el Estado. Así llegó á suceder (para dar una idea tan solo de lo que ha sido esta gran jurisdiccion exenta) que el Rey tenía esta jurisdiccion en dos Obispados, el de Uclés y el de San Marcos de Leon, en cinco Prioratos, en siete Gobiernos. Existian 30 cabezas independientes de jurisdiccion eclesiástica, que alcanzaba en toda España á más de 400 pueblos, sin contar acaso los que no perteneciendo á territorio ninguno exento, eran verdaderamente *nullius*, entre los cuales habia pueblos como Aranjuez y Colmenar y otros tan grandes como éstos; habia un millon de habitantes que tenían, puede decirse, en lo tocante á la jurisdiccion, á los Reyes de España por Pontífices y como Arzobispos, ejerciendo la jurisdiccion metropolitana

un tribunal nombrado en ciertas condiciones establecidas por las Bulas Pontificias y nombrados y elegidos sus indivíduos libremente por los Reyes de España.

Dejo á la consideracion del Congreso apreciar si esto importaba ó no cosa alguna, ó si esto (aun dadas las condiciones á que se ha venido á reducir por las causas en que ligeramente habré de ocuparme) no vale la pena de que todo Gobierno español lo examine, no como un asunto de cifras y dinero, sino como asunto de principios, y que vea hasta qué punto, ya que la Constitucion clara y expresamente, cuando habla de territorios, no consiente que el Rey pueda enajenar, ceder ni permutar una parte de ellos, que vea hasta qué punto puede extenderse el sentido y el espíritu de ese precepto constitucional á todo lo que constituye el patrimonio de la Nacion, á todo lo que es propio de la soberanía, porque, en fin, la soberanía no se compone solamente de pedazos de tierra, comprende tambien derechos, y sería lo más imprevisor, lo más temerario, lo más incompatible con los deberes de todo Gobierno responsable, enajenar, ni siquiera desdeñar, derechos como estos, preparando acaso su definitivo abandono; porque derechos como estos, regalías de esa calidad, jurisdicciones de esta naturaleza, son tanto como si fueran pedazos de tierra, parte integrante de la soberanía del Rey, representando en esto la soberanía de la Nacion.

En esto los tiempos han cambiado de cuando yo tuve el dolor de cerrar el paso á los actos de la Santa Sede con motivo de una disposicion adoptada por un Gobierno republicano. Cuando yo tuve ese dolor, lo hice con toda tranquilidad de conciencia, sin atender á las que á mí me parecian argucias por las cuales se pretendia que las Bulas y las grandes concesiones apostólicas eran actos de gracia personal en favor de los Reyes; porque yo sostengo que estos son derechos de la Nacion, y la Nacion los mantiene, y tiene el deber de defenderlos, lo mismo cuando hay República que cuando hay Monarquía.

Dos momentos, Sres. Diputados, lo diré con brevedad, porque no hago más que ir resumiendo hechos, dos momentos graves ha tenido la vida de las Ordenes militares: aquel en que un gran Ministro, un gran patriota y un gran regalista, confundiendo, á mi parecer, unos términos con otros, dió el decreto de 2 de Noviembre de 1868, por el cual, para unificar las jurisdicciones, se llevó esta jurisdiccion, tan delicada y tan fácil, pero tan difícil de entender, segun el punto de vista en que haya de colocarse quien la estudie, se llevó por aquel grande hombre, á cuya memoria me complazco en rendir el tributo de mi estimacion y de mi cariño, el Sr. Romero Ortiz, se llevó, digo, esta jurisdiccion depositada en el Tribunal de las Ordenes militares al Tribunal Supremo de Justicia, llevando allí dos ministros de aquel Tribunal metropolitano, con lo cual no se recordaba que se ponia en peligro la concesion, porque bien hubiera podido la autoridad del Pontífice reclamar acerca de su improcedencia, toda vez que la Bula de San Pío V establecia las condiciones del Tribunal; y como al cabo las Ordenes venían de la jurisdiccion, se estipuló, condicionándolo expresamente, que fuesen nombrados por el Rey los indivíduos del Tribunal metropolitano; pero de entre los caballeros de las Ordenes ó de aquellos que, no perteneciendo á las Ordenes mismas, dentro de un plazo hubieran de hacer las pruebas necesarias para ingresar en ellas.

Pasamos por ese peligro no sé cómo; aquello, en la realidad de la vida, se convirtió en una especie de denegacion de justicia, porque era un Tribunal metropolitano formando parte de otro Tribunal superior, un tribunal de alzada formando parte de un tribunal de casacion; y luego, siendo como era Tribunal Supremo de Justicia, tenía que ponerse por encima del último grado de la jurisdiccion eclesiástica, del Tribunal de la Rota (otra gran ventaja, otra regalía obtenida por la Nacion española; Roma viniendo á juzgar en último grado de los asuntos españoles en España, en vez de tener que ir á Roma los españoles como los demás católicos que no tienen esta regalía); y saltando por encima de todo esto, comprometiendo todo esto, resultaba la imposibilidad de funcionar, falto además, como estaba, un tribunal constituído en parte de la Sala segunda del Tribunal Supremo, del procedimiento y de los medios procesales, por lo cual, no pudiendo juzgar, no juzgaba; y allí quedó durmiendo en los archivos copia considerable de asuntos beneficiales y sacramentales, sin que entonces ni despues, que yo sepa, hayan llegado á resolverse.

Denegacion de justicia más grave aún, porque produjo graves y amargos frutos, fué el decreto del Gobierno de la República de 9 de Marzo de 1873; porque entonces, creyendo aquel mismo Gobierno rendir un tributo, excesivo en mi manera de ver, á la condicion democrática de la igualdad, sacrificándolo todo á esta condicion, pretextando que no queria resolver, no resolvia en efecto ninguna de aquellas cuestiones que tocaban á la jurisdiccion y que podian entrañar hasta cuestiones de propiedad; y al declarar abolidas y extinguidas para siempre las Ordenes militares, dió lugar á que la Santidad del Pontífice que entonces regía la Iglesia universal entendiera que aquello era un abandono de la jurisdiccion, y entonces, no ya tan solo por derecho *jure devoluto*, sino tambien por el deber que como Jefe de la Iglesia tenía de no desamparar las necesidades espirituales de ninguna parte del orbe católico, aunque estas necesidades hubieran residido tan solo en el alma de un católico, no más que de uno, recogió aquella jurisdiccion que entendia abandonada; disposicion cuya legitimidad, desde el punto de vista de los derechos y de las necesidades de la Iglesia, está revelada por el estado en que quedó la jurisdiccion y en que quedaron los católicos residentes en los diversos puntos del territorio español que estaban comprendidos en la jurisdiccion de las Ordenes, que ya he dicho que no bajaban de un millon, por más que bajo el punto de vista de los derechos de España, de la soberanía de la Nacion, de la integridad de las regalías, de los derechos y preeminencias que tocaron al Rey primero, y luego, cuando la Nacion no tuvo Rey, á la Nacion misma, está justificada la resistencia que yo, representante de la Nacion y como indivíduo del Gobierno de la República encargado del Ministerio de Gracia y Justicia, tuve que hacer á la resolucion tomada por el Soberano Pontífice, con todo el dolor que un Ministro de Gracia y Justicia de una Nacion católica ha de sentir cada vez que teme que esto agrave la situacion en que su país se encuentra con respecto á la Iglesia, pero con toda la serenidad y con toda la energía que necesita tener, y que yo tuve, el que cumple con sus deberes de gobierno encarnando la representacion de los derechos de su Nacion.

El estado de las relaciones entre Roma y España

permitia, en opinion de aquel Soberano Pontífice, que Su Santidad, no tan solo expidiera la Bula *Quo gravius*, sino que tambien la mandase ejecutar, y dió comision para ejecutarla al Cardenal Arzobispo de Valladolid, que comenzó á ejecutarla en efecto; pero necesitaba aquella Bula ser presentada antes para obtener el *exequatur*, no se presentó, no le obtuvo, y yo no creí, porque no podia ni debia creerlo como Gobierno, que el estado de relaciones entre la Iglesia y el Estado excusase del deber de someter una Bula tan importante al requisito del pase. La sometí y retuve la Bula, y la recogí y dí órdenes á los fiscales de las Audiencias para que persiguiesen el delito en que indudablemente estarian incursos todos aquellos que procediesen á la ejecucion de la Bula.

Despues los tiempos cambiaron; se derogó el decreto de 2 de Noviembre de 1868, se restableció el Tribunal de las Ordenes militares y se declaró sin eficacia el decreto del Gobierno de la República de 9 de Marzo de 1873; vino un estado de hecho en el cual se respetó completamente lo dispuesto en aquel decreto de 14 de Abril de 1874; ocurrieron grandes novedades en la vida de la Nacion; vino á reinar D. Alfonso XII, y entonces aquel Gobierno, mirando el estado de las cosas y solícito en asegurar, como dentro de sus convicciones y de sus ideas y sentimientos podia y debia, la paz de las conciencias y el restablecimiento de las relaciones más cordiales con la Iglesia, dirigió sus preces á Roma para que sancionara el estado de cosas, como lo sancionó la Santidad de Pío IX en virtud de la Bula *Ad Apostolicam*, dada entonces, y allí se ratificó de nuevo y se sancionó el estado jurídico, no tan solo en cuanto á la esencia de la regalía, sino tambien en cuanto á la organizacion y á la forma de la jurisdiccion; y al crearse, en cumplimiento del art. 9.° del Concordato de 1851, el coto redondo, reduciéndolo á una unidad de expresion, reduciéndolo á mi juicio demasiado, pero cumpliendo como aquellos Poderes lo entendian lo pactado en el art. 9.° de aquel Concordato, que llevaba tantos años sin cumplirse, se estableció que el Obispo prior conociese en primera instancia en todos aquellos negocios que antes correspondian á los que por diversos títulos ejercian jurisdicciones á nombre de las Ordenes militares, y en segunda instancia el Tribunal metropolitano, segun se determina en el decreto de 1.° de Agosto de 1876, del Sr Martin de Herrera, decreto que con escasas y respetables diferencias es enteramente igual en la esencia al del Gobierno de la República de 14 de Abril de 1874.

¡Ah, señores! ¿Por qué se piensa ahora en atacar de nuevo, por actos ó por omisiones, y aquí se trata de atacar por omisiones, aquel estado que entonces se creó, para venir á perder aquella grande y respetable jurisdiccion? En verdad que el Ministro de Hacienda Sr. Gonzalez, en la Memoria que precede al proyecto de ley de presupuestos que se está discutiendo, dice: «Se suprime tambien el Tribunal de las Ordenes militares.» Parece que esta supresion, segun ese documento oficial, no es la supresion de una cifra, sino la supresion de una institucion, de una jurisdiccion, de una cosa que por los recuerdos, por las glorias, por los hechos, por los resultados y por la importancia real que todavía tiene, toca á la esencia de la soberanía de la Nacion española. Y cuando vienen aquí varios Sres. Diputados á hablar de esto; cuando singularmente el elocuentísimo Sr. Marqués de Vadillo, á quien no tengo palabras que dirigir que sean bastante para expresarle el reconocimiento que le debo por los elogios inmerecidos que tuvo la bondad de dirigirme; cuando el elocuentísimo Sr. Marqués de Vadillo proponia, no ya la cuestion de cifras, sino la de jurisdiccion; cuando, á requerimiento del Sr. La Serna, intervino el Sr. Silvela para preguntar, como preguntaron todos y como yo pregunté en una interrupcion, si se mantenía esa jurisdiccion ó si se abandonaba, el Gobierno, el Ministro de Gracia y Justicia, no dice que abandona la jurisdiccion. Señalo de paso esta contradiccion entre los Sres. Ministros de Hacienda y de Gracia y Justicia, porque mientras el Sr. Ministro de Hacienda declara que se suprime el Tribunal de las Ordenes militares, el de Gracia y Justicia declara que no se suprime.

Está bien; yo no pido que se pongan de acuerdo los dos Ministros; no hay aquí más que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que tenga personalidad para que con él, en este asunto, nos entendamos los Diputados de la Nacion. Pero veamos, señores; yo confieso dos cosas: primera, que la realidad é importancia de esta jurisdiccion ha disminuído grandemente; ha disminuído por la fuerza de los hechos que he recordado, por el peligro en que puso á la institucion el decreto de 2 de Noviembre de 1868, por el peligro mayor aún de ruina á que la trajo el decreto de 9 de Marzo de 1873, por la necesidad que no obstante la intervencion del poder civil que yo representaba, y que puso coto á las consecuencias inmediatas de aquellos actos de los Gobiernos españoles, por la necesidad en que otros Gobiernos españoles se vieron de entenderse con la Santa Sede y de concordar, como concordaron con ella un estado de cosas en virtud del cual se salvase, si no la esencia, la realidad del organismo todo de la jurisdiccion exenta.

Pero, en fin, Sres. Diputados, yo no estoy aquí discutiendo economías ni discutiendo gastos; allá lo examinarán los entendidos en gastar y en economizar, que yo puede que en una de las dos cosas sea entendido, pero declaro que absolutamente no lo soy en la otra. (*Risas.*) Allá lo examinarán, y sobre todo lo examinarán los que deban examinarlo y resolverlo, tomando sobre sí las responsabilidades de ese exámen y de esa resolucion.

Ya sé yo que á menor cantidad de trabajo corresponde tambien menor gasto en el presupuesto, aunque me duele y me entristece la idea de que hayamos de establecer, como puede hacerse con un lápiz ó con una pluma, las relaciones entre el contenido y el recuerdo de la gloria y del esfuerzo, y de la importancia verdadera, en el órden religioso y civil, de lo que representa esta jurisdiccion y el dinero que ella costara; pero, en fin, allá que eso se examine, se mida y se cifre.

Reconozco otra cosa: reconozco que el Gobierno no abandona la jurisdiccion; que se equivocaba el Sr. Ministro de Hacienda cuando en su Memoria dijo al Congreso que se suprima el Tribunal de las Ordenes militares. Esto es lo que importa, y yo recojo la palabra, el empeño y la afirmacion de mi particular amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Pero, señores Diputados, lo que dijo el Sr. Silvela no tiene vuelta de hoja. Yo no lo quiero repetir, porque no podria hacerlo con tanta claridad, con tanta precision y con tanto y tan poderoso vigor como él lo hizo. Pero es evidente: el Sr. Silvela encerró, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia en un dilema del cual es imposible

que salga. ¿Quereis borrar la cifra de la dotacion de este Tribunal? Pues atreveos á tratar con Roma, y no de esta manera indeliberada, lateralmente, incidentalmente, indirectamente, por un capítulo del presupuesto de gastos, vayais á destruir cosa tan importante y á borrar de vuestros papeles institucion tan grande, ya que sea imposible que la borreis de nuestro recuerdo. Pero hacedlo, atreveos; si eso no vale 40.000 pesetas, y 50.000 pesetas, y qué sé yo cuántos miles de pesetas; si eso no vale eso; si vosotros tasais así el valor de las cosas morales, empezad por hacer lo que hace todo el que tiene que verificar esa triste tasacion, que es, negar el valor moral de la cosa y abandonarla como cosa que no vale; pero si no, dotadla, y dotadla de una manera ó de otra.

Porque yo no espero, como el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que los caballeros de las Ordenes militares desempeñen estas funciones jurisdiccionales sin que al Tesoro público le cueste el dinero.

Francamente, no quiero hablar aquí de cosas de formalidad, no sea que se me enoje, como ayer se enojó con el Sr. Silvela, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia: pero dígame S. S., que es perito en Derecho y hombre ya experimentado tambien en el gobierno, y que sabe sus necesidades y sus deberes: ¿es así como se administra? ¿es así como se gobierna? ¿Se ha dado jamás, ya que el presupuesto de gastos no es más que una expresion numérica del coste de los servicios; se ha dado jamás por base para la manutencion y decorosa y suficiente subsistencia de los servicios en un presupuesto de gastos, se ha dado jamás para nada semejante base, la base del patriotismo y del desinterés de los demás?

Pues si esto pudiéramos tratarlo así, que yo no lo creo, ¿cree el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que faltarian españoles bastante patriotas para desempeñar de balde una porcion de cargos importantes? Habria español que, dando esta especie de base de generosidad al desempeño de los cargos públicos, hasta daria dinero encima, segun la calidad del cargo. (*Risas.*) ¿Pensaria nadie jamás en hacer al mejor postor presidente del Consejo de Estado ó del Tribunal Supremo de Justicia, ó Ministro de Hacienda ó Ministro de Gracia y Justicia? Ciertamente que no, y eso que ese sería un plan de Hacienda famoso, que si no tocase con otros graves inconvenientes de carácter financiero, sería verdaderamente la salvacion de la Hacienda española. (*Risas.*) Pero si ese plan es bueno, hay que tomarlo, Sres. Diputados, hay que tomarlo, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, por completo, hay que aplicarlo á todo lo demás.

Y si no, ¿qué significaria esta diferencia? Esta diferencia significaria hasta menosprecio de la funcion. Si los jueces de primera instancia, las Audiencias del Reino, el Tribunal Supremo de Justicia, el Tribunal de lo Contencioso, y todos los que tienen cargos jurisdiccionales, los desempeñan, como se desempeñan estas y otras funciones, por la remuneracion á que tiene derecho todo el que trabaja, ¿por qué esta funcion jurisdiccional del Tribunal metropolitano de las Ordenes militares ha de desempeñarse de balde? ¿Por qué ha de fiarse al patriotismo de quien la tome? Todos los caballeros de las Ordenes son ciertamente personas muy dignas; ¿está seguro el Sr. Ministro de Gracia y Justicia de que serán los más dignos en el sentido de la idoneidad, de la capacidad, los más generosos y desprendidos? Perdóneme el Congreso, que verdaderamente estoy tomando por lo serio cosa que no lo es, y aplicando el criterio de la razon á lo que de él se escapa en fuerza de su propia naturaleza.

Por consiguiente, no hay más que contenernos en el derecho comun administrativo, en el derecho liberal, en el derecho democrático; y no hablemos de democracia ahora; el solo sentido liberal, el solo sentido constitucional y parlamentario me basta para esto, porque por ese criterio relativo á la retribucion del trabajo de los indivíduos que hayan de formar el Tribunal metropolitano se viola el principio fundamental de la vida moderna, que es la igualdad de los hombres segun su aptitud, segun su mérito y segun su capacidad; se establece una desigualdad entre el que ordinariamente trabaja para vivir, entre el que trabaja para ser remunerado y el que trabaja por gusto de trabajar; pues si á algunos no se les remunera su trabajo, si se establece ese principio, ¿adónde vamos á parar, sino á que los ricos diviertan sus ocios gratuitamente en el desempeño de las funciones públicas más elevadas?

Acabo, Sres. Diputados. Perdonadme, porque he dicho desde luego más de lo que pensaba decir. Yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que considere esto sériamente, y espero de sus prendas morales é intelectuales que no pondrá en esto la menor dosis de amor propio. Espero tambien que no vuelva á hablarnos de organizar esta jurisdiccion contando con el patriotismo de los que la ejercen, sino que considere que es deber de los Poderes públicos retribuir á los que trabajan, y por tanto, que, mayor ó menor, ese Tribunal es necesario que cuente con una dotacion suficiente. Atreveos, pues, vosotros, si teneis la necesidad, á lo que yo me atrevo sin tener esa necesidad: á que digan que sois reaccionarios y que defendeis esos institutos rancios, inútiles é incompatibles con nuestros tiempos; atreveos á eso; y si no os atreveis á eso, atreveos á otra cosa, atreveos á abandonarla. (*Bien, muy bien, en las minorías monárquicas.—Varios Diputados felicitan al orador.*)

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Sin la cortesía que procuro guardar con todos los Sres. Diputados, y de la que es digno por muchos conceptos mi particular amigo el ilustre orador á quien el Congreso acaba de oir, no me levantaria á molestar la atencion de la Cámara, porque poco puede decir el Gobierno en contestacion á lo dicho por el Sr. Martos.

Su señoría ha usado de la palabra para alusiones, y ha venido á exponer al Congreso los móviles de su conducta cuando, ocupando el Ministerio de Gracia y Justicia, realizó un acto que no solamente no ha sido censurado, sino que es digno de toda alabanza y de todo encomio.

Yo en lugar de S. S. hubiera procedido del mismo modo. La energía que S. S. tuvo entonces al restablecer las Ordenes militares, no el Tribunal, no la puedo censurar ni la he censurado. Por tanto, como lo principal del discurso de S. S. se ha reducido á exponer los móviles que entonces tuvo para dictar aquel decreto, manifestando yo que tales móviles no son en manera alguna merecedores de que se critiquen por nadie, es claro que pocas palabras tengo que decir respecto de este punto. Aquí, como el se-

ñor Martos reconoce, no hay verdadera materia de debate, no hay controversia, y por lo mismo, si al Sr. Martos, con su gran elocuencia y con su castiza diccion, le es lícito ocupar algo la atencion del Congreso, porque el Congreso le escucha siempre con gran deleite, tratando asuntos que en el fondo no dan lugar á debate, al que, como me sucede á mí, no reune las mismas condiciones que S. S., no le es permitido molestar mucho tiempo á la Cámara examinado ese mismo asunto.

No se trata aquí de la jurisdiccion del Tribunal de las Ordenes, y por eso yo no tengo para qué ocuparme de nuestras glorias patrias, de las cuales forman gran parte las de las Ordenes militares. Yo bien sé que negar las glorias de las Ordenes militares sería negar una gran parte de nuestra historia; pero yo no he de cantarlas, porque para eso se necesita el talento y la elocuencia del Sr. Martos; no puedo hacer más que adherirme á lo que S. S. ha manifestado sobre este punto y repetir aquí que si se tratara de la supresion de esas Ordenes ó de su jurisdiccion, yo ni por un momento hubiese aceptado que se borrara del presupuesto de gastos la partida que discutimos.

No es ese el punto de vista que hay que tomar para examinar la cuestion que hoy se debate. No se trata de suprimir la jurisdiccion ni de suprimir las Ordenes, que han sido suprimidas en otra época, ni de atentar á la soberanía de la Nacion, ni de mermarla, ni de negar ninguno de sus derechos. ¿A qué vamos á discutir la trascendencia de esos institutos? ¿A qué vamos á discutir el derecho que tienen á mantener su jurisdiccion? ¿A qué vamos á discutir si sobre la base de las Ordenes militares pudo fundarse la Iglesia nacional? Ahora se trata de cosa más pequeña: de ver si ese servicio se puede organizar de un modo menos oneroso sin menoscabo de la jurisdiccion. No hablemos de que, si siendo necesaria una ley para ceder parte de nuestro territorio, una ley ha de ser tambien precisa para ceder algo de lo que constituye los intereses morales de la Nacion y forma parte de su soberanía. Vamos á lo que se debate. Veamos si puede mantenerse esa jurisdiccion y realizar su cometido el Tribunal sin necesidad de esa cifra del presupuesto; y si puede realizarse, entonces, solicitados hoy los individuos del Gobierno de todos lados en el sentido de que se hagan economías, tenemos el deber de examinar si podemos realizar la economía y que continúe prestando los servicios que hoy presta el Tribunal.

El Sr. Martos ha indicado ya la respuesta que yo podria dar á su discurso, recordando las dos épocas en que esa institucion ha corrido peligro, aunque en esto no fué S. S. enteramente exacto, porque en una de las dos épocas no hubo tal peligro; y si S. S. compara lo ocurrido en una y otra fecha, y establece la diferencia que las distingue, en la diferencia misma encontrará explicada y justificada la conducta actual del Gobierno. En efecto; el Sr. Romero Ortiz reformó el Tribunal de las Ordenes, variando la manera de ser que antes tenía; pero ¿es que por esta reforma desapareció la jurisdiccion? Ciertamente que no; la jurisdiccion no fué abandonada, porque en semejante caso hubiera reclamado la Corte romana, y no hubo tal reclamacion. El Tribunal quedaria mejor ó peor organizado, que esto no lo discutimos ahora, por virtud de la reforma del Sr. Romero Ortiz; pero la jurisdiccion se mantenía; y bien se comprende que si en la marcha de los negocios á ese Tribunal encomendados hubiera resultado alguna dificultad, cabia resolver fácilmente modificando por otro aquel decreto. No hubo, pues, abandono, ni hubo menoscabo de esos institutos, como lo hubo despues; y con esto llegamos al segundo de los casos citados por S. S.

En 1873 se suprimieron por un decreto las Ordenes militares, y se suprimió como consecuencia el Tribunal. Entonces sí que hubo abandono de la jurisdiccion; y ¿qué resultó? Que el Sumo Pontífice, en cuanto vió que el Estado abandonaba esa jurisdiccion, reclamó que fuese recogida por la jurisdiccion ordinaria, invocando el *jure devoluto*. Hé aquí los dos casos, separados por una esencial diferencia; y por la diferencia que entre uno y otro existe, puede apreciar S. S. la diferencia que hay entre lo que el Gobierno acepta y lo que algunos quieren decir que el Gobierno propone.

En el primer caso se trataba de una reforma orgánica; en el segundo, en el de 1873, de un abandono de jurisdiccion, y por este abandono vino la Bula *Quo gravior*. Entonces fué cuando el Sr. Martos tuvo ocasion de demostrar su entereza y energía oponiendo el pase á aquella Bula y restableciendo en un decreto el Tribunal de las Ordenes militares.

El Sr. Martos dice que en el decreto de 1869 habia una verdadera denegacion de justicia; pero aunque así fuera, que yo no lo discuto; aunque sea cierto que la organizacion de 1869 adolecia de graves defectos y que quedaban sin despachar los asuntos por las dificultades que S. S. ha indicado, ¿qué significaria esto, sino la necesidad de reformar la organizacion establecida en 1869 por el Sr. Romero Ortiz? Si la organizacion no era buena, se podia establecer otra distinta; pero la jurisdiccion se conservaba, y este es el caso que puede compararse con el caso en que actualmente nos encontramos.

Conste, pues, que no se ataca hoy, como supone el Sr. Martos, á la jurisdiccion; no se la ataca, porque yo no hubiera suscrito nada que significase la supresion, la desaparicion de esos tan gloriosos institutos, y porque además habria yo tenido otra razon especialísima para oponerme á la supresion: la de tratarse de una cuestion que ha sido objeto de concordia entre el Estado español y la Santa Sede, y no podia, por tanto, el Gobierno tomar tan grave resolucion sin haber negociado préviamente con la Santa Sede para llegar á la modificacion del Concordato.

Tenía yo, pues, dos razones graves para no haber aceptado la desaparicion del Tribunal; y así, no obstante mi propósito de no retirar los presupuestos presentados por mi digno antecesor, no obstante mi deseo de no retrasar su discusion y de aceptar las enmiendas que yo estimase convenientes, pero sin retirarlos, los habria retirado si hubiera entendido que la frase de D. Venancio Gonzalez á que S. S. alude significaba la desaparicion de la jurisdicccion. Yo entiendo, y deseo que los Sres. Diputados lean despacio la exposicion de motivos, que el Sr. Gonzalez no hablaba de la desaparicion de la jurisdicion, sino única y exclusivamente de la supresion de la cifra consignada para los gastos de ese Tribunal; y por esto, tan pronto como la cuestion se trajo al debate, antes que el Sr. Marqués de Vadillo hablase, tan pronto como en la discusion de la totalidad el señor Silvela hizo mérito de este asunto, me levanté y manifesté de modo terminante y categórico cómo entendia la frase, sin referirme precisamente á ella, porque

no se citaba, pero lo que significaba para mí la supresion de la cifra consignada en el presupuesto anterior y suprimida en el que se está discutiendo en estos momentos.

Su señoría ha reconocido que los cambios que el tiempo ha producido en la época moderna en el modo de ser de esos institutos, han hecho que el número de asuntos que tenía que resolver ese Tribunal sea menor que el que le preocupaba en épocas antiguas; y si me hace esta concesion, reconociendo un hecho que nadie puede negar, ¿cómo se extraña de que en vista de ese menor trabajo, de este cambio, de esa reduccion traída por el tiempo y las reformas de la época moderna, hagamos tambien modificaciones en la organizacion de ese Tribunal? Cuando nos vemos en la sensible precision de introducir economías en servicios importantísimos, á las cuales con pena nuestra accedemos, y que no tienen justificacion en la disminucion del trabajo por las modificaciones del tiempo, ¿por qué ha de creer S. S. que hay por nosotros ataque á esa jurisdiccion ni á ese Tribunal porque entendamos que se puede organizar de manera diferente que ahora lo está, pero en beneficio del Tesoro y sin quebranto ni perjuicio de un instituto cuya labor es hoy pequeña, segun S. S. mismo reconoce? Fíjese bien el Congreso en cuál es el verdadero debate que aquí se ha planteado y que están llamados á resolver los los Sres. Diputados; fíjense en que no vamos á menoscabar ni á alterar en lo más mínimo la jurisdiccion, sino que vamos únicamente á conservar esa institucion excelente que recuerda tantas glorias, pero á conservarla de otro modo más apropiado al momento actual, con arreglo á las necesidades del presupuesto, que no consiente mantener las cifras que antes habia.

El Sr. Silvela hizo el otro dia algunas observaciones á las que el Sr. Martos se ha referido hoy sin repetirlas; pero el Sr. Martos ha olvidado que yo dí una contestacion al Sr. Silvela, que creo que debió llevar el convencimiento al ánimo de los Diputados, porque al hablar de la necesidad de pagar la casa y el personal inferior, yo le contestaba que aquella es del Estado y gratuitamente se presta, y para estos tienen las Ordenes fondos sobrados, quedando, por tanto, reducida esta cuestion económica al personal superior, al que realmente forma el Tribunal que falla y resuelve. Puede este personal constituirse con caballeros de las mismas Ordenes, con un fiscal ó un asesor, cargos que es posible, esto será cuestion de la nueva organizacion que se dé, sean desempeñados por funcionarios de otros tribunales; y si esto no fuese posible, ni tampoco encomendarlos á caballeros, no sería difícil atender á su retribucion con los fondos que, como ya he dicho, tienen las Ordenes.

Para esto no es preciso, á mi juicio, tratar con Roma; lo sería si se fuera á modificar, á suprimir, á extender, á limitar la jurisdiccion; pero no lo es cuando la jurisdiccion se conserva íntegra, y solo se trata de cambiar el modo de ser de ese Tribunal y la dotacion de los individuos que lo compongan; y la prueba de que es exacto lo que digo, la tiene el señor Martos en que por decretos del Poder civil, y sin necesidad de acudir á Roma, se ha cambiado esa organizacion y el modo de ser del Tribunal de las Ordenes, porque lo único que se concordó en 1851 fué la existencia de la jurisdiccion. Esta se respetará, porque el Sr. Martos puede estar seguro de que el Gobierno actual ha de mirar con sumo cuidado las relaciones con la Santa Sede y ha de procurar que no se altere en lo más mínimo la cordialidad de esas relaciones que ahora existe, y que el Gobierno desea que exista siempre.

Hablando el Sr. Martos del caso en que esa jurisdiccion fuera ejercida por caballeros que no cobraran sueldo, decia: ¿qué sistema es este de gobierno? ¿Por qué, añadia S. S., no aplicais á todos los funcionarios administrativos ese mismo sistema de que sirvan gratuitamente y por patriotismo? Yo á mi vez pregunto á S. S.: ¿por qué no han de estar retribuídos todos los que ejercen cargos públicos? ¿No hay en nuestra organizacion un gran número de cargos gratuitos y honoríficos? ¿No hay personas que prestan su inteligencia y su trabajo gratuitamente en la Comision de Códigos, por ejemplo, y en varias Juntas consultivas y en otros cargos? ¿Por qué hemos de suponer que el patriotismo que tienen esas personas no han de tenerlo los caballeros de las Ordenes militares? Si S. S. cree que haciendo eso con el Tribunal de las Ordenes sería necesario extender el mismo sistema á todos los funcionarios administrativos, yo digo que si no puede suponerse que habrá patriotismo en los caballeros de de las Ordenes para desempeñar los cargos en el Tribunal de un modo honorífico y gratuito, habrá que suponer que no existe patriotismo en nadie, y habrá que dotar todos los cargos que hoy desempeñan de esa manera personas que prestan verdaderos servicios al país. Creo, pues, que podrá organizarse en esa forma el Tribunal; estoy seguro de que no ha de faltar el suficiente patriotismo para ello en tan nobles caballeros como componen las Ordenes, sobre todo cuando se trata de asuntos que á ellos más especialmente afectan, por más que esto interese tambien á la Nacion por tratarse de una gloria nacional.

No creo que en el ejercicio gratuito y honorífico de sus cargos puedan ver los caballeros de las Ordenes ofensa alguna; porque si todos los ciudadanos son llamados hoy á ejercer la mision de la justicia sin retribucion alguna, ¿por qué no han de fallar esos caballeros de las Ordenes los asuntos de sus iguales? ¿Dónde está la ofensa y el agravio? ¿Dónde está mermada la dignidad de la justicia? ¿Se encuentra mermada la gran funcion de la justicia cuando los ciudadanos acuden á formar el Jurado sin retribucion y prestando ese servicio por patriotismo y por convencimiento de que deben servir de esa suerte los fines del Estado? Pues si á nadie se ha ocurrido que esto pueda mermar la dignidad de la justicia tratándose de intereses generales, ¿por qué ha de suponerse que existe mermada esa dignidad cuando se trata de fallar asuntos de las Ordenes por caballeros que á las mismas pertenecen?

Dice S. S.: «¿serán los mejores los que sean llamados á ejercer esas funciones, aun suponiendo que acepten por patriotismo el desempeño de esos cargos?» ¡Ah, Sr. Martos! ¿y serán los mejores eligiéndolos el Ministro? ¿Por qué cree S. S. que el criterio ministerial podria ser más seguro y más firme que el criterio de los mismos compañeros, que el criterio de las mismas Ordenes, tratándose de individuos que han de ir juntos á ejercer esa jurisdiccion? ¿Cree el Sr. Martos que puede haber casos en que no sean los más dignos y los más aptos los llamados á ejercer esas funciones? ¿Y cree S. S. que eso no puede ocurrir mayor número de veces tratándose del criterio del Ministro, que no es más que uno, mientras que

del otro modo habrá el criterio de la Asamblea, la cual tiene un conocimiento más íntimo que el que pueda tener el Ministro de todos los indivíduos que la componen? No hay motivo, pues, para suponer que se quebrante el prestigio de esa jurisdiccion, ni puede haber tampoco falta de dignidad para ejercerla. Y como esta es la única cuestion que aquí se discute, yo no tengo más que decir; y ahora solamente me resta añadir algo respecto á la conducta del Gobierno.

El Gobierno ha propuesto esta cuestion, y por lo tanto, cree posible la supresion de la cifra y la economía; cree que la realizacion de esta economía no perjudica ni á la jurisdiccion ni al Tribunal de las Ordenes militares, y cree que se podrá ejercer la jurisdiccion por el Tribunal de las Ordenes con tanta autoridad como se ha ejercido hasta ahora por los caballeros de todas las Ordenes en la organizacion que se dé despues á ese Tribunal, que eso el Poder ejecutivo lo determinará. Cuando el Gobierno supo que algunos indivíduos de la Cámara tenían el propósito de presentar una enmienda para que se restableciera, no la cifra íntegra, sino una parte de ella, dedicada á ese Tribunal, el Gobierno manifestó que si bien él opinaba por la supresion, no hacía de eso cuestion cerrada, cuestion de Gobierno, y que dejaba en completa libertad, lo mismo á la Comision que á sus amigos, para que resolvieran lo que mejor estimaran en ese asunto. Eso es lo que el Gobierno manifestó al Sr. Silvela. Se presentó la enmienda, y la Comision, á la cual el Gobierno le habia indicado que no tenía dificultad alguna en aceptarla, pero que de esto no hacía cuestion, y que su criterio era el que habia traído al Congreso mi digno amigo el Sr. Canalejas (*El Sr. Canalejas pide la palabra*), no lo aceptó. No hubo quien defendiera aquella enmienda, y fué desechada por la Cámara. La conducta, pues, del Gobierno ha sido correctísima: ha traído lo que ha creído más conveniente, y no ha hecho de eso una cuestion de Gobierno. Despues de esto, ¿qué quiere el Sr. Martos que yo le diga? ¿Qué iba á hacer el Gobierno? ¿Retirar el capítulo? ¡Si aquí no hay capítulo siquiera; si precisamente lo que se ha borrado es el capítulo! El objeto, la ocasion y el momento oportuno de tratar esto hubiera sido en el instante de la discusion de la enmienda desechada por el Congreso. ¿Qué quiere S. S. que haga el Gobierno? Y aquí termino, porque insisto en que real y efectivamente, por la oportunidad del momento y por los términos en que debe encerrarse este debate, no hay al presente una cuestion grave cuya discusion sea en este momento eficaz.

El Sr. **MARTOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MARTOS**: En rigor, Sres. Diputados, no tengo que rectificar ninguno de los puntos del discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Su señoría conviene en que hay que conservar la jurisdiccion del Tribunal metropolitano de las Ordenes militares y en que hay que dotarlo si es preciso, como yo creo que lo será. Aunque no fuera preciso, yo entiendo que el Gobierno de S. M. está en el caso de dotarlo, para que no quede desautorizado y desconsiderado ese Tribunal, y de consiguiente, para que no quede menoscabado el concepto de la jurisdiccion que está llamado á ejercer.

No insisto ahora en el exámen y estimacion de las teorías del Sr. Ministro de Gracia y Justicia respecto á los cargos retribuídos y á los cargos honoríficos y gratuitos. ¿Qué le hemos de hacer? El Sr. Ministro de Gracia y Justicia confunde la administracion activa, que es uno de los grandes aspectos de la administracion, con la consultiva, y porque hay Juntas cuyos indivíduos por el trabajo de consulta no perciben sueldo, ni honorarios, ni derechos, cree, forzando el argumento, que es preciso que esos indivíduos los perciban ó que no los perciba nadie. Yo no entro en esa argumentacion; me basta con recordar que no es lícito confundir las funciones, las necesidades y los derechos de los que forman parte de la administracion activa con los derechos y las necesidades de los funcionarios que forman la administracion consultiva.

Dos rectificaciones tengo que hacer, una relativa á los fondos.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice que tiene fondos el Tribunal metropolitano ó la Asamblea de las Ordenes para atender á la dotacion de los indivíduos de ese Tribunal. ¿Dónde están esos fondos? ¡Si no los puede haber! Aparte de que todo ello puede ser cosa de poca cuantía, ni aun éstos los puede retener, porque se han suprimido las cajas especiales y no hay más que una sola caja, la del Tesoro. Si hay fondos, que el Tesoro los tome en cuenta para atender con ellos al sostenimiento y decorosa sustentacion del Tribunal metropolitano de las Ordenes militares; pero decir que tenía fondos, y decirlo así vagamente, en el hecho no puede ser, porque á lo sumo podrá ser cosa de poca monta, y en el derecho, porque no lo tendrá el Tribunal para retener fondos que deben estar en las cajas del Tesoro.

Pero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice: pues qué, ¿no estarán tan bien elegidos por las Asambleas de las Ordenes militares los caballeros que vayan á formar el Tribunal metropolitano, como si fueran elegidos por el Ministerio? Yo creo que no; en primer lugar, porque el principio electivo tiene mala aplicacion para esos casos; y en segundo, porque son los Ministros bajo su responsabilidad los que deben hacer esos nombramientos dentro de las condiciones legales, y estas condiciones legales están contenidas en las Bulas de Adriano VI y de Pío IX, segun las cuales no puede ser que las Asambleas elijan los indivíduos del Tribunal.

Ruego á S. S. que lea esas Bulas, que las lea de nuevo, porque seguramente las habrá leído, y que las lea atentamente, y verá cómo es imposible que esto sea, porque esto constituiria una cierta invasion en las prerrogativas del Rey, porque esto constituiria un cierto despojo de las prerrogativas de la Corona, porque quien tiene la regalía es el país, y en su representacion el Rey; ya la tuvieron las Ordenes, y en su representacion los Grandes Maestres; pero despues de la Bula de Adriano de VI no la tiene más que el Rey, y el Rey en representacion de las fuerzas vivas, en representacion de los derechos de la Nacion; ese la tiene, y no otro alguno.

Si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia cometiese con las Asambleas de las Ordenes el atentado que se cometió en 1873, contra el que reclamó la Asamblea de la Orden de Santiago en 1874, yo lo sentiria mucho por S. S., porque S. S. haria lo que no puede hacer sin responsabilidad, y lo que espero que no haga. Vea el Sr. Ministro de Gracia y Justicia á qué com-

plicaciones puede conducir el empeño de borrar la cifra del presupuesto.

No digo más, porque no tiene ya interés el debate; pero yo ahora con quien discuto es con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y no discuto lo que dijese el Sr. Ministro de Hacienda anterior; pero es bastante, que aquí no vamos á entreternos en difíciles trabajos de hermenéutica oscura, que nos basta con un trabajo exclusivamente léxico.

Yo, con leer lo que dijo el Sr. Ministro de Hacienda en su Memoria, me basta. Ahí están sus palabras, que no leo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia porque no las tengo á mano y porque S. S. no lo necesita. Su señoría mismo me las ofrece; ¿quiere S. S. que las lea? De seguro no.

Resulta, pues, que el Sr. Ministro de Hacienda no dijo que se disminuía la cifra, sino que se suprimia el Tribunal de las Ordenes militares; esto dijo, y resulta, despues de las explicaciones del Gobierno, que la cifra se suprime y el Tribunal de las Ordenes militares no. Su señoría espera demostrar la compatibilidad de esos dos términos: está bien; haga S. S. este milagro, pero hágalo de forma que no resulte desautorizada y desatendida la misma jurisdiccion que se pretende sostener.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Yo siento que el Sr. Martos distinga la jurisdiccion activa de la consultiva por el carácter de ser gratuita ó no, porque es un nuevo aspecto que yo creo que no se podrá ajustar á nuestro sistema orgánico; tenemos, por ejemplo, el Consejo de Estado, que es un Cuerpo consultivo y está formado por funcionarios retribuídos, y en cambio vemos funcionarios de la administracion activa, desde los grados inferiores de la jerarquía, como jueces municipales, alcaldes y concejales, hasta otras más elevadas, como las Diputaciones provinciales y otras, cuyos cargos son honoríficos y gratuitos.

Por eso creo yo que no es carácter distintivo entre la administracion activa y la consultiva el ser ó no retribuídos los funcionarios. Yo me he limitado á decir que los cargos del Tribunal de las Ordenes militares pueden servirse gratuitamente, y que á tal idea es de esperar se presten los individuos de las Ordenes militares, tanto más cuanto que á ellos directamente les interesa, y á su corporacion afecta en primer término, aun cuando repito que importa á la Nacion entera el mantener una tradicion de tanta importancia.

Yo insisto en que las Ordenes disponen de fondos; no ciertamente en la cuantía que sería conveniente para dotar al Tribunal con varios magistrados y grandes sueldos, pero los bastantes para el personal subalterno y material, y aun en caso preciso para la dotacion de un asesor. Tiene lo que producen las galeras y montados, y lo que satisfacen los caballeros que se cruzan, etc.; no sé si algunos otros, y con ellos no es aventurado afirmar que podrian cubrirse aquellas atenciones; y esta no es opinion solo mia, sino tambien de algunas personas á quienes he consultado respecto á esa materia y que conocen á fondo el modo de ser de esos institutos, mucho más cuanto que, como ya he dicho antes, el edificio en que está constituído el Tribunal es del Estado y no se exige renta alguna por él, á pesar de lo que indicaba el Sr. Silvela, y el gasto del personal subalterno y de material deben ser escasos por el poco trabajo que al presente tiene el Tribunal.

Conozco los preceptos de la Bula á que ha aludido el Sr. Martos, y sé perfectamente que el Monarca es el que debe hacer los nombramientos; pero el Monarca hace los nombramientos á propuesta del Ministro hoy, y puede hacerlos á propuesta del Tribunal mañana. Aquí no puede haber ataque ninguno á la prerrogativa del Monarca. En el procedimiento que se elija para designar los indivíduos, puede omitirse por completo la audiencia de caballeros, y ese será un sistema, proponiendo el Ministro á aquel que estime oportuno; ó puede emplearse el sistema de que la propuesta nazca de los mismos compañeros, que verán quién de entre ellos es más apto, más inteligente, más laborioso ó se presta más para esos cargos, como hoy ocurre con otros cargos honoríficos de la administracion y en esas mismas Ordenes, que son designados por los mismos compañeros, y sin embargo son nombrados por el Rey, que es realmente quien debe hacer los nombramientos. No hay, pues, dificultad ninguna, créalo el Sr. Martos, para que el Tribunal se pueda organizar en la forma y manera que decia yo anteriormente.

Respecto de lo que dijo en la Memoria sobre Hacienda el Sr. D. Venancio Gonzalez al presentar los presupuestos, no insisto en ello; podrá ser que la frase tenga la interpretacion que S. S. dice; la acepto desde luego.

En esa frase se habla de la supresion; pero desde el momento que el anterior Ministro de Gracia y Justicia ha indicado que su propósito no era suprimir la jurisdiccion, sino trasformar el Tribunal, y me parece que esto indicó el otro dia, y como le he oído pedir la palabra, espero que se sirva decir si estoy equivocado ó no; y desde el momento que el actual Ministro de Gracia y Justicia consigna esta misma idea y manifiesta igual tendencia, ¿qué significa ya esa frase? ¿Es acaso más ó menos eficaz? No lo es. Tendrá una interpretacion más ó menos conforme aquella frase con lo que S. S. afirma; esta es cuestion de poca monta; pero la verdad es que el Ministro de Gracia y Justicia que inició la reforma y el Ministro que ha sustituído al Sr. Canalejas, el que ha aceptado la reforma, los dos están conformes en que esa reforma no significa ni la supresion de la jurisdiccion ni la supresion de las Ordenes militares. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Canalejas tiene la palabra.

El Sr. **CANALEJAS**: No extrañaréis, Sres. Diputados, que corresponda, aunque brevemente, á las alusiones directas y personales que en una de las últimas tardes me dirigió mi particular amigo el señor Marqués de Vadillo, y que aproveche esta oportunidad para que yo, que estimo tanto las frases benévolas del Sr. Silvela cuando me favorece con ellas, me descarte de ciertos donaires que, por ser suyos, tienen para mí la eficacia suficiente para que no pueda quedar bajo el peso de aquella mortificacion, no honda, sino somera, pero mortificacion al cabo, que ciertas agudezas producen en el ánimo de un hombre que ha procedido, en sus actos como gobernante, con pleno conocimiento, sin ligereza, con meditacion y estudio. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tuvo la

bondad tambien de acordarse de mi iniciativa en uno de los temas, que, como todos, he de examinar muy brevemente, para no cansar la ilustrada atencion del Congreso. Yo le doy gracias por sus benévolas alusiones al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque en la discusion de este presupuesto, como habrá observado el Congreso, hay dos factores: uno, la discusion del presupuesto mismo; otro, la discusion del autor del presupuesto. Por eso me he visto obligado á molestar á la Cámara con más frecuencia de la que ciertamente deseaba, y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha reconocido y ha perdonado bondadosamente ese exceso de intervencion en el debate á que me obligaban la necesidad, el deber y el derecho de presentar aquí mis opiniones y de someter á la consideracion de la Cámara y del país, tan diáfanos como son, todos los conceptos de este presupuesto.

Me refiero á la diafanidad del presupuesto, porque luego he de decir algunas palabras sobre un error que suscitaba, sin embargo, dudas en ánimo tan experto como el del Sr. Marqués de Vadillo, y que conviene que quede bien determinado, para que cuando se formulen acusaciones de ligereza, cada palo aguante su vela, segun la frase cáustica consagrada en el Parlamento por un respetable orador de la minoría republicana.

El Sr. Marqués de Vadillo se refirió ante todo al concepto que tenía el Gobierno de que yo formaba parte, del presupuesto de obligaciones eclesiásticas, y S. S., que todas las cuestiones que examina las eleva y enaltece; S. S., en quien hay que aplaudir la nobleza y lealtad con que siempre discute, tuvo para mí, á falta de algunas frases que obligan á mi reconocimiento, alusiones que debo recoger.

Yo sobre esto he de ser muy claro y muy explícito. Lo hubiera sido ciertamente desde el banco del Gobierno, y he de serlo más aún desde éste, donde mi modesta persona casi se desvanece y donde mi responsabilidad es mucho menor. Yo creo que en el presupuesto de obligaciones eclesiásticas se ha introducido ya desde hace tiempo, y aquí tengo las cifras por si hubiera necesidad de examinarlas, una economía de alguna importancia. Yo creo que es preciso acentuar esa economía y que no es posible que se acentúe.

Hay, naturalmente, para mí, que he sido, aunque indebidamente por mi falta de condiciones, hombre de gobierno; hay para mí, como para el Sr. Marqués de Vadillo, un límite en la concordia, un límite en el asentimiento, en la cordialidad de relaciones entre la Iglesia y el Estado. Yo no lo hubiera salvado jamás; yo creo que en el modesto círculo en que se desarrolló mi iniciativa no suscité conflicto alguno; antes bien, pudiera recordar que con facilidad se desvanecieron algunos que amenazaban interrumpir ó perturbar esas cordiales relaciones. Yo creo que este sentido de armonía y de cordialidad entre la Iglesia y el Estado tiene su expresion en dos grandes principios: el uno, que en el presupuesto del clero se consagra una alta necesidad moral y religiosa que todos reconocemos; el otro, que encerrado ya en la cifra estrictamente necesaria para esta atencion moral y religiosa, el presupuesto de la Iglesia es un presupuesto de la Patria, es un presupuesto de la Nacion, que se asocia á todas nuestras desgracias é infortunios, así como á todas nuestras glorias y grandezas, y por tanto, el presupuesto eclesiástico ha de sufrir naturalmente las consecuencias que se derivan de las circunstancias graves por que atravesamos, de las crísis financieras que nos amenazan y de los peligros que se presentan en el porvenir. De aquí que yo consagrara, y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia habrá encontrado en su Departamento huellas de mis modestos trabajos, toda mi actividad al estudio de esta cuestion, reconociendo que era preciso: primero, comparar aquel presupuesto, cifra á cifra, partida por partida, con los presupuestos de gastos de las demás Naciones católicas y aun con las atenciones que se consagran á los otros cultos por diversas Naciones; que despues era indispensable penetrar en la entraña de ese presupuesto para conocer sus nebulosidades, porque el presupuesto eclesiástico tiene sus secretos, no para el Gobierno ni para el Ministro, sino para la intervencion, para la administracion y para la contabilidad.

A este fin se encaminó una reforma, de la cual no he de envanecerme, porque, como decia el Sr. Marqués de Vadillo, tiene precedentes: la supresion de las cantidades destinadas á la administracion económica diocesana. Yo no he asentido, y perdóneme el Sr. Marqués de Vadillo que lo rectifique, á la supresion de esta economía. En la conferencia á que S. S. se refiere, y en la que intervinieron, honrándonos á los que asistíamos, dignos Prelados de la Iglesia que me distinguen con su consideracion y amistad, se habló de que el Ministro de Hacienda, á quien se planteaba el asunto, decia: «por mí, dentro de aquella jurisdiccion que me es propia, si una economía se compensa con otra, estoy dispuesto á asentir á los deseos de los reverendos Prelados, complaciéndome mucho en darles gusto.» Se me dijo que se habia consultado con álguien muy autorizado, muy respetable, que forma parte de la actual Comision de presupuestos, y que tambien asintió á este deseo; pero yo, respetuosa, afablemente, como procuro hacerlo siempre, y en una conversacion privada que si adquirió esta solemnidad fué porque el Sr. Marqués de Vadillo la ha traído al debate, dije á los Sres. Prelados: «Por mí no hay dificultad alguna en cuanto á la cifra, si el Consejo de Ministros asiente; pero hay otra cuestion que no debo ocultarles á ustedes: una cuestion de principios.» No sé si los hechos desvirtuarán mis predicciones; pero creo que si se suprime ese servicio, si se suprime esa rueda intermediaria, la economía no ha de ser, como decia el Sr. Marqués de Vadillo, una ligera diferencia en los gastos de personal, sino que ha de ascender al total de la cifra y rebasarse por sus efectos, y esta economía se ha de obtener en un plazo no más largo de dos ó tres años.

No me considero, pues, obligado por ningun compromiso anterior, ni obstruído por ningun antecedente prévio, para decir que sostendria con la mayor energía, con el mayor empeño, solicitando, si hubiese llegado el caso, del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á cuya autoridad estoy siempre sometido incondicionalmente, que no se empeñara en anular esta reforma si álguien le inspirara ese deseo, porque sería para mí la mayor de las contrariedades encontrar al Gobierno y á la mayoría de una parte y de otra á la reforma, de la cual estoy completamente convencido, y aun si quereis, usando una frase que se emplea en casos análogos, verdaderamente enamorado.

Por fortuna no ocurre esto; no hay más que una alarma del Sr. Marqués de Vadillo, solitario en este

problema, en el cual no le acompaña ninguna personalidad, por más que todos acompañemos á S. S. con nuestro aplauso cuando habla. No abrigo ya las dudas y desconfianzas que manifestaba en tardes anteriores acerca del éxito de esa reforma, y sostengo que ese es el único camino para que se realice en las condiciones perfectas y regulares con que debe llevarse á cabo la intervencion y la contabilidad de los fondos con que se atiende al servicio del Estado.

¡Personal nuevo; aumento de personal! ¿De dónde? Pues si hay una organizacion de personal exuberante en Hacienda, lo mismo en las dependencias centrales que en las provinciales, ¿no podian esos elementos recoger el trabajo sin gravámen para el Estado? ¿Nuevo personal? ¿de dónde? Pues qué, los habilitados retribuídos por las personas á quienes se destinan las cantidades que aquí votamos, ¿no pueden satisfacer estas atenciones entendiéndose con las Ordenaciones de pagos? ¿Imprevision? ¿de dónde? El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que tiene á sus órdenes, y yo me complazco en traer á este debate el nombre de persona tan ilustre, que muchos de los que me escuchan conocen; el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que tiene á sus órdenes como ordenador de pagos al Sr. Don Justo Zaragoza, que es una verdadera gloria nacional, hombre modesto, pero lleno de méritos y de altísimas prendas, ha podido encontrar los elementos necesarios para la realizacion de esa reforma por un decreto que se extiende en diez minutos y se puede enviar á la *Gaceta* mañana mismo. ¿Dificultades en la Iglesia? ¿Obstáculos en el Concordato? Ningun Sr. Prelado ha dirigido, que yo sepa al menos, al Gobierno más que aquellas observaciones sugeridas por el temor de perder una facilidad que se tiene, una comodidad que se siente perder; esto á todos nos sucede; pero de ello á formular agravios, á formular quejas, reclamaciones ni protestas, hay una gran distancia. Yo no las oí; no sé si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, mi digno amigo, las habrá escuchado.

En el Concordato (ya lo dijo el Sr. Marqués de Vadillo) no hay una sola frase que lo prohiba; y si fuera llegado el caso de discutir ámpliamente, yo podria probar que aquí no se trata de nada que afecte á la disciplina ni á la jurisdiccion de la Iglesia; que se trata de una mera medida de órden que está justificada, y yo siento tener necesidad de consignar que está tambien autorizada por las condiciones lamentables en que vienen rindiendo las cuentas algunas Administraciones diocesanas.

Claro está que yo, que por respetar mucho mi propio honor, nunca falto al ajeno, y que no envuelvo en reticencias ni en nebulosidades para menoscabar su prestigio á los demás, creo innecesario afirmar que nada de lo que digo y censuro se refiere á la acrisolada moralidad y rectitud de las personas que desempeñan dignamente los servicios. No; eso, si lo hubiera creído, si lo hubiera pensado, lo entregaria á los tribunales de justicia, no vendria á elevarlo á la consideracion del Parlamento; me refiero á las dificultades, á la torpeza de la máquina, á una rueda que no engrana, á un mecanismo que no funciona, ó funciona torpemente, y resumo otros muchos datos que pudiera expresar diciendo que hay reclamaciones constantes del Tribunal de Cuentas del Reino en que se queja de que no se han rendido las de este servicio, con responsabilidad para los Ministros, con posibilidad de que se levanten sombras y sospechas, si no sobre su rectitud, sobre su celo, y que luego la Ordenacion de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia no pueda funcionar en condiciones normales, aun teniendo á la cabeza un personal celoso y un jefe tan digno y tan ilustrado, por las dificultades que se suscitan en las condiciones con que se realiza esta contabilidad. Y con esto creo que queda rectificado todo cuanto á las Administraciones diocesanas se refiere.

Contiene este presupuesto, en cuanto á las obligaciones eclesiásticas atañe, otra reforma, ó mejor dicho, una modesta reduccion de gastos que ha suscitado en la Cámara protestas, y á que se opuso con elocuencia y energía el Sr. Marqués de Vadillo, y con la elocuencia en él comun, elocuencia que yo siempre admiro, y aun con la sal y pimienta peculiar de S. S., mi particular y respetable amigo el Sr. Silvela: me refiero al Tribunal de las Ordenes.

Yo, Sres. Diputados, siento como el que más en mi corazon todo cuanto representa el recuerdo, ó la memoria, ó el símbolo de una grandeza histórica; yo creo que el respeto y el amor á la historia, y el engarce con la posteridad, y el engarce con los que nos precedieron en la vida en todas las grandes obras colectivas y nacionales, eso no es patrimonio de nadie, eso no tiene un solo cantor, por inspirado que sea, eso lo sentimos y lo pregonamos todos. (*Muy bien, muy bien.*)

Así, pues, Sres. Diputados, no he de encareceros lo que para mí representa de puro, de hermoso, de ideal, de artístico, calificadlo como querais, cuanto de glorioso entraña la brillante historia de las Ordenes militares. Gran desgracia que todo aquel poderío se trueque en la presente debilidad.

Los Infantes de Aragon,
¿qué se hicieron?

¡Gran desgracia que aquella vasta jurisdiccion, que aquellos grandes señoríos, que aquellos inmensos territorios, que aquellas glorias conquistadas con las lanzas, aquellos entusiasmos despertados por el esfuerzo personal, todo se haya reducido á un simbolismo grande, respetable, digno, ante el cual todo espíritu elevado se prosterna, representado por personalidades ilustres para quienes no hay en mí ni en nadie sino una consideracion extraordinaria y un profundo respeto!

Pero, en fin, de que las condiciones de la vida hayan traído consigo esa trasformacion, de eso somos nosotros responsables, y son aún más responsables los que nos enseñaron á amar y defender las ideas democráticas; que la democracia es niveladora; que la democracia es progresiva; que la democracia es, si quereis, desconsiderada hácia la historia.

Yo, señores, soy demócrata; pero he de reconocer que la democracia recoge todas estas grandezas históricas y las lleva al arte, las consigna en las páginas de un libro y las idealiza y las canta; pero las trasforma y aun las derrumba; que en la nueva vida que se defiende, que se ensancha, que crece, en este caudal de energías, en este inmenso oleaje de nuevas fuerzas que vienen á la vida, ¡cómo ha de ser! el recuerdo de los antiguos prestigios queda como queda el recuerdo del señor feudal que tenía mesnadas, que organizaba suertes, que amenazaba á los Reyes, que ejercia jurisdiccion en lo religioso, en lo civil y en lo penal, queda en un escudo hermoso heráldico, que está grabado con el cincel en la piedra de la puerta

de su solariega casa, ante el cual nos prosternamos. Realmente aquello es muy grande y muy hermoso, pero es un pedazo de piedra, y jurisdiccion, poderío y grandeza allá van arrastrados por las olas de la democracia. (*Muy bien.*)

Ese es, Sres. Diputados, el signo de los tiempos, eso expresa este Congreso sin remuneracion, sin dietas, es verdad, pero que aspira ciertamente á trasformar sus condiciones en términos tales, que todas las fuerzas sociales vengan á tener representacion en él; eso expresa el sufragio universal; eso expresa nuestro esfuerzo; eso expresa el partido liberal; eso expresa la grandeza de nuestra obra.

Por consiguiente, cuando se cantan las glorias históricas, yo no puedo menos de recordar las hermosas realidades políticas á que estoy con entusiasmo y con convencimiento asociado. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: ¿Cabe la democracia sin dietas?) La democracia sin dietas cabe. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: ¿En dónde? Porque no cabe ni en los Estados-Unidos ni en Suiza.) Cabe en el esfuerzo, en la asociacion de los elementos populares, en aquello que difunde... (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Eso no tiene nada que ver.) Perdone S. S.; yo no estimo que sea lo que digo motivo para la interrupcion de S. S. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: He dicho que eso no tiene nada que ver con lo que estamos discutiendo. Yo decia que las Asambleas democráticas todas tienen dietas, y cuando S. S. habla de otras cosas, digo yo que eso no tiene nada que ver.) No me referia á las palabras de S. S., sino á la actitud... (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Pues aun en la actitud, eso no tiene nada que ver.) Perfectamente; y por si acaso, haciendo á la Cámara, no á ninguna personalidad, y al Sr. Presidente sobre todo, juez de la oportunidad de lo que expreso, continúo refiriéndome á una aseveracion constante que se viene exponiendo cuando se defiende la subsistencia de la remuneracion de los servicios.

Desde el Tribunal Contencioso en primera instancia hasta los jueces municipales, y tantos otros organismos que con gran autoridad citaba el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, hasta esta misma Cámara, funcionamos todos dentro de ese mismo principio. Yo supongo que si á muchos de nosotros nos es posible consagrar nuestro esfuerzo y nuestra actividad al bien público asistiendo todos los dias á estas interminables sesiones, ¿será posible no se realice por personas de alta posicion, más esclarecidas en timbres, de recursos económicos más ámplios, consagrando el esfuerzo necesario ¿para qué? (porque esto creo que es exigido por el asunto), para despachar un solo negocio al año ó no despachar ninguno? ¿A quién se le habria de ocurrir que si ese Tribunal tuviera á su cargo el conocer de un número considerable de negocios contenciosos, se viniera aquí á pedir ó á expresar como posible que esa jurisdiccion se ejerciera sin remuneracion ninguna? Pero cuando hemos sostenido, y yo con algun empeño, que acaso me haya malquistado ánimos que antes me eran muy afectuosos; cuando hemos sostenido aquí la supresion de 20 Audiencias; cuando hemos dicho á un pueblo, despues de los sacrificios que habia hecho, que porque ese tribunal no conoce más que en cierto número de negocios, es preciso que se desplace; cuando hemos tenido el valor de arrostrar, en bien de las economías, las contingencias que puede traer la cuestion de personal, no es mucho que ahora pretendamos reducir la cifra consignada para un servicio que se traduce en despachar un negocio al año.

Esto aparte de la índole de la jurisdiccion; porque, ¿qué es esta famosa y tan decantada jurisdiccion, una vez constituído el coto redondo, una vez nombrado el Obispo prior de las Ordenes militares? Pues el conocimiento en segunda instancia de las providencias, cuando se apelen, de la Curia priorial, no del Obispo; que en esto, como en otras cosas, hay muchos errores que se desvanecerian con un exámen atento de los textos legales que tengo aquí, pero no creo que sea necesario leer.

Pues bien; en un negocio al año de apelacion de la iglesia de Clunia, como dice la Bula con más ó menos error, es en lo que interviene ese tribunal. ¿Y para esto nada más se quiere que se consigne una cantidad importante? Esto es insostenible, esto no se puede defender. Si esa jurisdiccion representara una gran masa de trabajo, si se tratase de una jurisdiccion extensa, entonces sería lógico sostener esa remuneracion; pero hoy esa molestia se la impondrán los dignos indivíduos de ese Tribunal, ú otros que les sustituyan, porque, despues de todo, la cosa no es nueva. El año 1874, los caballeros de Santiago, que no son más desinteresados que los caballeros de otras Ordenes, sino tanto como ellos, acudieron con la pretension, y creo que era fundada, de que no se vieran asociados á discusiones como esta, que no aceptaran migajas del presupuesto; palabras textuales, porque claro está que si no, yo no me permitiria decirlas, que se les divorciase por completo de estas necesidades económicas, para tener más independencia. Esto lo decian, señores, tratándose del Consejo, no del Tribunal; el Consejo es activo y tiene algun trabajo; el Tribunal tiene muy escaso, aunque importante trabajo.

Por eso el Ministro de Gracia y Justicia anterior, el Diputado que os habla, creyó que se podia perfectamente suprimir la cifra sin destruir el Tribunal. Esta reforma, esta supresion de cifra, ¿merece enconos, suscita desdenes ó promueve agudezas? Yo lo deploro, pero no tengo más que decir sino la cantidad de trabajo que representa. Y en cuanto al gasto de material, no hemos de estar remunerando á unos cuantos oficiales, escribientes y porteros, ni hemos de dar la cantidad necesaria para comprar muchas resmas de papel y muchas gruesas de lapiceros destinadas á un servicio que se traduce á lo sumo en una causa. Por eso he creído de buena fe que no deberia hacer lo que sí creo molesto para las Ordenes militares, que es, regatear la cifra. Eso no lo ha hecho el Gobierno, ni lo he hecho yo; eso lo han hecho los firmantes de la enmienda, que luego no han tenido á bien apoyarla. Si la hubieran apoyado, se hubiera discutido este asunto en condiciones más oportunas y con posibilidad de acuerdos eficaces.

Y nada más; porque estoy abusando de vuestra benevolencia, y por ello os pido perdon, respecto del Tribunal de las Ordenes militares, sin perjuicio de otros esclarecimientos si el Sr. Marqués de Vadillo me incita á ello.

El Sr. Marqués de Vadillo me dirigia una censura digna de toda consideracion, no solo por ser suya, sino porque tiene mucha realidad, y á mí me gusta ocuparme de lo que tiene realidad y me place guardar las consideraciones debidas á los adversarios. Decia el Sr. Marqués de Vadillo: se disminuye la partida destinada á reparacion de templos, lo cual es

digno de censura, toda vez que es bien conocido el estado lamentable en que se encuentran gran número de iglesias, sobre todo en los pueblos.

Tiene razon S. S. al señalar esta necesidad tan apremiante. Si no hemos de presenciar la destruccion por las injurias del tiempo, de tanta iglesia artística y de tanto monumento religioso como están abandonados en muchas de las más pobladas zonas de España, es indispensable hacer un esfuerzo; pero crea S. S. que el método de las 50.000 pesetas nos conduciria á muy escasos resultados. Hay una solucion grande, que indiqué en el decreto economías, grande por el resultado; pero mientras esto no se realice, debemos atemperarnos á las soluciones prácticas. ¿Y cuáles son estas? Pues las que han venido adoptándose en los tiempos en que gobernaban los dignos amigos de S. S., en cuya época se consignaba, no ya la cantidad de 500.000 pesetas que se establecen en el presupuesto, sino una cantidad inferior, y voy á explicar á S. S. por qué. Porque ahora se consigna una dotacion de 100.000 para subvencionar la construcion del templo de la Almudena. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Eso de la Almudena lo pusimos nosotros.) Es verdad, y no lo censuro, ciertamente. Pero antes se consignaba la cantidad de 500.000 pesetas en el presupuesto de 1880 á 1881, que presentó el Sr. Cos-Gayon, y en otros varios que tengo apuntados por si hiciera falta hablar más de esto.

De modo, señores, que no hay aquí infraccion del Concordato. ¿Dónde está esa infraccion? No podia invocarla mi querido amigo el Sr. Marqués de Vadillo, pues S. S., que debe estar asociado á las responsabilidades de su partido, no puede desconocer que con esa cantidad se satisfizo la Iglesia y no ocurrieron dificultades, ni habló nadie de infracciones del Concordato.

Despues de esta indicacion me restaria solo examinar el pormenor del presupuesto; pero lo que tengo que decir únicamente es, que en ninguna de las partidas hay aumento, antes bien, en gran número de ellas hay disminucion, disminucion que llega á la mitad cuando se trata de gastos imprevistos, gastos que son necesarios, pero que pueden reducirse buenamente á la mitad, como se ha hecho con los consignados en otros capítulos del presupuesto.

¿Se puede hablar, señores, de ese famoso asunto de las organistas y de las cantoras, verdadera cuestion bizantina en que me he visto envuelto por haber tenido la debilidad de autorizar á mi compañero el señor Ministro de Hacienda para que, respetando las cifras que yo le daba, las incluyese segun lo estimara oportuno, en un capítulo del personal ó en un capítulo del material?

Oigo decir que eso ya está entendido; pero no debe estarlo bastante, porque veo que se sigue hablando de las organistas y cantoras, de ese legado que he dejado á mi sucesor en el Ministerio, y que va á abrumar á mi amigo el Sr. Lopez Puigcerver con el peso de una responsabilidad insoportable.

Pues bien; esas 44?.000 pesetas representan la consignacion de 1.603 organistas y cantoras. ¿Merece el concepto de personal ó de material esta obligacion? Casi no me atrevo á decidirlo; pero me parece que el buen sentido basta para defender esa reforma tan modesta, pero tan justificada, y que no es cosa de tomarla como pretexto para hablar de los gazapos del presupuesto y concitar de un lado á otro las iras de ciertos elementos de la Cámara contra el enorme desaguisado que se intenta cometer introduciendo en el capítulo de personal este gasto que hasta ahora figuraba en el material.

Concluyo, Sres. Diputados. Yo me propongo no intervenir más en este debate, como no sea para rectificar reglamentariamente, si lo que haya de decir el Sr. Marqués de Vadillo me obligase á ello. Aquí se han cantado glorias y triunfos y se han enumerado derrotas y fracasos. Yo dije la primera vez que intervine en la discusion, cuáles eran las economías que al redactar el presupuesto de Gracia y Justicia habia introducido en él; entonces dije, y ahora repito, que si no se entraba en el camino que indiqué, ó no se llegaba á la solucion de la Audiencia provincial única, solucion que yo mismo he mantenido cuando muchos, que hoy parecen defenderla, la rechazaban, no era posible, fuera de estas dos economías que indiqué concretamente, realizar ninguna de verdadera importancia.

Indiqué al mismo tiempo que dentro de ese presupuesto habia algunos servicios nuevos cuyo importe apenas llegaria á 100.000 pesetas, y esos servicios son los que ante las iras que despertaban y las conjuras que contra ellos se originaban, rogué al Gobierno y á la Comision que se sirvieran retirarlos, aunque se corriese el riesgo, que á mi juicio se correrá, de abandonarlos; pero yo no puedo luchar contra la corriente; yo no soy bastante valeroso para luchar contra tantos elementos. Así ha muerto aquella Seccion de reformas legislativas, que álguien habrá creido compuesta de amigos mios que holgazaneaban ó no hacían nada de provecho, cuando yo no he conocido más que por su justa fama á los que la Seccion componian, y cuando muchos Diputados hay, algunos de ellos ex-Ministros conservadores, que saben que á algunos de esos señores los saludé por primera vez el dia que fueron á aceptar el encargo que á su ilustracion se confiaba. Pero, en fin, las reformas son necesarias; y las reformas, despues de todo, continuarán; yo al menos, si fuera Ministro de Gracia y Justicia, no dudaria en aplicar á ese gasto el crédito consignado para las comisiones de servicio, y el servicio se prestaria, aunque no en una forma tan regular y correcta, dentro de la estructura del presupuesto; pero ¿qué importa? Lo quieren así las circunstancias y las exigencias parlamentarias, y no es cosa de plantear aquí cuestiones de amor propio, ni, por desgracia, la situacion del país está para eso. La situacion del país es para llegar á las reformas al vapor y á toda máquina; por consiguiente, si ante esa suprema aspiracion han fracasado algunos proyectos, algunos intentos generosos que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tuvo la bondad de hacerlos suyos, ¿qué importa? Lo que yo quisiera es que solamente se tratase de obras personales en que, sacrificando mucha dosis de amor propio, pudiera por mi parte contribuir á la nivelacion de los presupuestos, que es la empresa más urgente, más apremiante y más difícil de cuantas nos están encomendadas. (*Muy bien.*)

El Sr. Marqués de **VADILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **VADILLO**: Comprenderán los Sres. Diputados que no puedo dispensarme de volver á molestar su atencion; pero he de procurar ser muy breve, y para ello he de concretar mis palabras á los términos precisos de una rectificacion en aquello que

yo encuentro culminante de lo que ha intentado rebatir el Sr. Canalejas con la elocuencia que todos le reconocemos, pero no con la razon que le hiciera falta para conseguir su intento.

Empezaba el Sr. Canalejas discutiendo el principio que habia informado mis observaciones al hablar de las obligaciones eclesiásticas, y pasaba inmediatamente á ocuparse de una de las reformas á que S. S. parecia tener mayor cariño, y respecto de la cual ha hecho las principales rectificaciones á que voy á contestar.

Todo lo que yo dije en la tarde última, y repito hoy y sostengo, es, que al discutirse el presupuesto de obligaciones eclesiásticas, hay que partir como de un pie forzado de que estas obligaciones en España representan un principio de indemnizacion, ó sea carga de justicia, y una obligacion concordada, y para afirmar esto aduje palabras del Sr. Rios Rosas, autoridad que no debiera tener inconveniente en aceptar el Sr. Canalejas. Pero á seguida de esto, y sin haber yo hecho otra cosa en todo lo que dije, que poner de manifiesto las que estimaba contradicciones entre estos dos principios y las cifras que aparecen en el presupuesto, me ocupé de la reforma de las Administraciones diocesanas; pero ha tenido buen cuidado el señor Canalejas, en la habilidad de su dialéctica, de callar algo de lo que yo dije, y por eso sin duda se permitia decir que yo me encontraba completamente solo.

Afortunadamente no me siento yo tan solo, que esta soledad habia en algun modo de hacer que lo mantuviera con menos fuerza, porque me encontraria con menos prestigio. No lo digo como ofensa, sino como una falta de realidad, ya que no de verdad.

Yo empecé distinguiendo la cuestion de principios de la cuestion de cifras, y respecto de esta última hice mias las palabras del Sr. Cos-Gayon, pero creyendo, supongo que como el Sr. Cos-Gayon y como todos, que cabe muy bien aceptar una cifra como la única posible, y sin embargo reservarse toda la libertad indispensable para hacer la crítica de la reforma que va envuelta en esa economía.

Me permití además hacer algunas observaciones respecto de lo que han sido en la historia las Administraciones diocesanas, y á lo que podian significar y trascendencia que podian tener las reformas planteadas por S. S. y mantenidas por el actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y en este terreno estaba yo muy lejos de encontrarme solo.

No he de citar personalmente, porque no es ánimo mio el producir alusiones ni alargar el debate; pero saben todos, y sabe el Sr. Canalejas, que si aquí en dias anteriores se habia presentado una enmienda á propósito de esta reforma, se me vino á pedir por individuos de esa mayoría que suscribiese aquella enmienda. Luego si esto se me pedia, es porque no solo no me encontraba aislado, sino que habia muchos que querian sostener, no con la autoridad mia, pero con la de la minoría á que me honro de pertenecer, aquello que suscribieron y que estaban dispuestos á defender. Vaya esto por lo de la soledad.

En cuanto á los que pudiéramos llamar preliminares de la reforma, debo recordar algo al Sr. Canalejas, en vista de que, sin duda tambien por olvido, no ha sido todo lo exacto que hace falta que se sea en el relato de ciertos hechos, porque, al fin y al cabo, la memoria es una facultad, y dicen que cuando hay cierto desequilibrio con otras facultades, lo que va en exceso de talento va en defecto de memoria, por lo que sucede que tengo yo más memoria y menos talento que S. S.... (*El Sr. Canalejas*: Más talento y menos memoria.) No, Sr. Canalejas. Hubo efectivamente esa reunion de que ha hablado S. S.; todos salimos unánimes y conformes del modo atento con que S. S. nos recibió; pero lo que yo creo que no recordaba S. S. es, que á aquella conferencia asistió el entonces Ministro de Hacienda; y es más, tambien se lo diré á S. S., S. S. se mostró más refractario á reducir su opinion, es decir, á renunciar á ella; y esto lo comprendo, esto honra á S. S., porque llevaba una idea, un principio; pero en cambio no todos pensaban como S. S., y la fórmula á que se llegó, y que desde luego aceptaron los Prelados como base, fué que salvando la cifra, por lo demás no habia inconveniente en renunciar á la modificacion del servicio; lo único que el Sr. Ministro de Hacienda exigia era que se salvase la cifra, y bajo esta base se continuaron aquellos trabajos.

¿Y cuál era mi argumento el otro dia, que mantengo hoy? Que ó no debia haberse hecho esa proposicion y haberse dicho terminantemente que era preciso plantear esa reforma, ó de lo contrario, como no era posible entregar el presupuesto á los Prelados, debian haberse continuado las gestiones y procurado, salvando la cifra, llegar á una inteligencia en la modificacion del servicio. Esta era la cuestion concreta.

Ahora bien; antes de oir al Sr. Canalejas, ya suponia yo que habia un pensamiento, una idea que animaba esa reforma, y despues de escuchar las palabras de S. S. he visto claramente que no me habia equivocado; he visto cuál es esa idea y cuál es el pensamiento, y esto precisamente da importancia á las observaciones que tuve la honra de hacer la otra tarde, porque S. S. ha dicho que su propósito era llegar á la reduccion del presupuesto eclesiástico en España, tal como á su juicio debe ser, en comparacion con el de otras Naciones.

¿Puede aceptarse eso? ¿No sabemos todos, no lo dije yo el otro dia, no se ha repetido muchas veces, que en el presupuesto eclesiástico hay que partir de los caractéres que tiene de indemnizacion, de carga de justicia y de obligacion concordada? ¿Cómo al indicar S. S. esa reforma tuvo el propósito de hacer esa reduccion en el presupuesto eclesiástico, despojándole de los caractéres que en España tiene? Con la habilidad que yo reconozco en S. S., ha dicho el Sr. Canalejas, al examinar mis apreciaciones sobre esta reforma, que yo sostuve que no era tal economía, ó que bien podia suprimirse por lo que habia de significar el aumento de personal y material. No tuve la suerte de expresarme bien, cuando S. S. no me ha entendido. Lo que dije es, que no era posible aceptar en absoluto la cifra, porque no se habia tenido en cuenta el aumento que traeria consigo la organizacion del servicio, porque para saber si una economía es realmente verdadera, es necesario no fijarse solo en un capítulo ó en un artículo del presupuesto, sino examinar todos los que se refieran al servicio de que se trate. ¿No se necesita aumento para los nuevos servicios que se exigen? ¿No va á retribuirse al personal que los preste? ¿Estamos en otro caso de milagro de que tan elocuentemente hablaba el Sr. Martos? ¿Es que aceptais el principio de que los nuevos servicios se han de prestar sin retribucion? Si ese principio se aplicara y diera

buenos resultados, habríamos resuelto la difícil situacion de nuestra Hacienda.

A todas las observaciones que S. S. ha hecho, y que traducia en dificultades administrativas, tengo que contestar únicamente lo que decia al dignísimo indivíduo de la Comision que la otra tarde empleaba, al discutir conmigo, argumentos parecidos á los de S. S., y es, que no me explico que una institucion administrativa creada en 1837, á raíz de la publicacion de las leyes desamortizadoras, que ha sufrido diversas modificaciones, que fué reorganizada en 1850 y especialmente en 1853, haya servido de tan poco como dice S. S. Yo recuerdo que en 1871 se dictó una Real órden en la cual se llamaba á los administradores diocesanos que por falta de recursos habian abandonado sus puestos, para que vinieran á desempeñarlos y á continuar prestando sus servicios, por considerárseles útiles y necesarios. *¿Cur tam varie?* ¿Cómo en 1871 se declaraba que esos servicios tenían utilidad grande, y ahora se viene á decir que nada bueno han hecho las Administraciones diocesanas?

Dejando aparte estas observaciones, ¿cuál ha sido el principio que me ha servido para defender las Administraciones diocesanas? Pues yo he partido, en el terreno en que he procurado colocarme, del principio de que las Administraciones diocesanas representaban una intervencion del Prelado en la gestion económica de los intereses eclesiásticos; y como que representaban esa intervencion, de aquí la semejanza que yo queria establecer, salvando naturalmente las diferencias esenciales de la institucion, entre la administracion y el patronato.

Por eso dije yo que pedir la supresion de ese servicio representa tambien una tendencia verdaderamente perturbadora ó casi perturbadora en las relaciones entre la Iglesia y el Estado. Refiriéndose á este punto de partida, que me ha servido, digo, de principio para los juicios que yo me permití hacer en mis modestas observaciones, ha dicho el Sr. Canalejas algo de que necesito ocuparme. Condenaba la institucion el Sr. Canalejas por sus defectos; pero si vamos á exagerar este criterio, si porque puede haber alguien que no cumpla con su deber vamos á condenar á la institucion, ¿qué va á ser de la administracion española, si atendemosá la historia de las irregularidades administrativas?

Yo no dije el otro dia que las Administraciones diocesanas estuviesen concordadas; ¡yo no pude decir esto! Claro está que no constituye lo que se ha hecho una infraccion del Concordato, y por consiguiente, no ha podido haber reclamaciones de parte del Episcopado; pero examinando el principio en que se informaba, decia que en esta tendencia podia considerarse que la supresion era un ataque á la independencia y autonomía administrativa de la Iglesia. Y como esto trasciende al derecho público, por eso consideré que marcando esa tendencia, algun valor tenía, alguna significacion debia reconocérsele, alguna trascendencia importaba que diésemos á la reforma. Y nada más sobre las Administraciones diocesanas.

Sobre lo que ha dicho el Sr. Canalejas acerca de las reedificaciones de templos, nada he de decir, puesto que conviene S. S. conmigo en ello. En rigor, yo no es que pidiese aumento, porque tenga entendido el Sr. Canalejas que esas 50.000 pesetas á que ha aludido S. S., y que figuraban en una enmienda, que no era yo tampoco el que la firmaba en primer término, se referian á cosa muy distinta: se referian á créditos en descubierto, es decir, á algo que debe figurar en las obligaciones de ejercicios cerrados. Por consiguiente, se pedia que se pagara lo que debe pagarse. No creo necesario insistir más sobre este punto; pero sí diré algo acerca de la significacion que daba S. S. á la supresion del Tribunal de las Ordenes, cuando hablaba, por ejemplo, de esas grandezas históricas y cuando fundaba la trasformacion de esas grandezas históricas y de esas instituciones en la benéfica influencia de la democracia moderna. ¿Es que, segun eso, la democracia, entendida del modo como la entiende S. S., tiene tal fuerza de trasformacion, que ha de cambiar todo aquello que históricamente representa algo, como si las tradiciones históricas no estuvieran tambien inspiradas en principios de verdadera democracia, de democracia cristiana? Pues dígase públicamente. ¿Es que todo lo que sea símbolo, todo lo que representa tradicion, se condena en esta reforma? Pues en ese caso téngase el valor de decirlo. Suprímase todo lo que en el órden honorífico represente diferencia y distincion; pero no se suprima como de soslayo, porque si hay algo que constituye un agravio y una ofensa á esas instituciones, consiste en respetarlas en teoría y matarlas con el desdén y el abandono. Que se abandonen, que se supriman; pero téngase, como he dicho antes, el valor de declararlo.

El Sr. **CANALEJAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CANALEJAS**: Voy á hacer unas breves rectificaciones al Sr. Marqués de Vadillo.

No puede afirmarse que yo haya asentido jamás á suprimir la supresion de las Administraciones diocesanas, reforma que consideraba y considero de gran importancia. Pero ¿para qué? dice el Sr. Marqués de Vadillo. ¿Para ir minando el presupuesto eclesiástico? ¿Para erigirle en ariete contra el Concordato? No; lo que yo he dicho es, que por este medio se podrá preparar una revision ó una correccion del Concordato que juzgo indispensable, y sin la cual no puede pedirse á ningun Gobierno que presente un presupuesto de Gracia y Justicia con grandes economías. Estas son las razones por las cuales estimo yo que las obligaciones eclesiásticas, las civiles, las militares, todas, tienen que quedar sometidas á límites prudentes.

Respecto á los gastos, no me ha entendido bien S. S. Yo no conocia la enmienda que se presentó; yo creía que el Sr. Marqués de Vadillo habia censurado la rebaja de 50.000 pesetas en la partida destinada á construccion de templos. De esto me ocupaba, porque creía, y sigo creyendo, seguro de que no me rectificará S. S., que estima que esas 50.000 pesetas no debian haberse reducido.

Por lo demás, ¿á qué vamos á disertar ahora acerca de las relaciones entre la democracia y las instituciones tradicionales? Yo no he dado á mis palabras y á mis argumentos el alcance que el señor Marqués de Vadillo les atribuía. Yo no creo que Religion, Patria, Monarquía, todo cuanto representa grandezas y realidades que estamos obligados á defender y consolidar, haya de destruirse; lo que he dicho es, que si hoy se encuentran ciertas instituciones en una situacion de anemia ó más ó menos débiles, es obra de esta trasformacion democrática de nuestros tiempos; nada hay de perturbador en esto. Yo

examinaba un hecho; yo decia: estas grandezas han venido á parar en esta debilidad; tengámosles todos aquellos respetos que se merecen.

Si S. S. no lo toma á mala parte, como las observaciones de S. S. constituyen una reproduccion fundamental del discurso de la otra tarde, y tuve el gusto de contestarle detenidamente, no molesto más la atencion del Congreso, y espero que S. S. no se sentirá molestado si no doy mayor amplitud á mi rectificacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. La Serna tiene la palabra.

El Sr. **LA SERNA**: No pensaba, Sres. Diputados, haber recogido las alusiones que se me han dirigido, y eso que al no recogerlas tenía que ahogar los sentimientos que más mueven mi espíritu: la admiracion y la gratitud que alentaban en mí al escuchar la voz elocuentísima del Sr. Martos, la voz de la democracia española cantando las glorias de las Ordenes militares y sus tradiciones imperecederas.

Pero no queria poner colores que desvanecieran la belleza del cuadro; no queria establecer solucion de continuidad en la satisfaccion que la Cámara sentia al oir al Sr. Martos; por eso permanecí silencioso, y añadiré que ya no me importa lo que suceda, ni lo que se haga, ni lo que por espíritu de economías se realice. Podrá llegarse á todo; podrán morir las Ordenes militares; pero de hoy en adelante tendrán la satisfaccion de escribir en sus anales que si supieron luchar allá en los tiempos en que con la lanza se luchaba para conseguir la independencia de la Nacion, aquí, en este recinto, han salido palabras de elogio, de gratitud y de consideracion á sus servicios, de labios del gran tribuno de la democracia española, y el epitafio ha sido digno de ellas.

Yo, lo repito, no iba á hablar; pero no podia pasar de largo y en silencio un error que se ha padecido, que está flotando, y eso es lo que me ha hecho pedir la palabra.

Aquí se ha hablado de fondos, y se ha dado á entender que el Tribunal, y acaso las Ordenes militares, no son sino un gravámen para el Estado; y yo debo decir á la Cámara, porque importa que se sepa, que las Ordenes militares son hoy un motivo de ingreso para el Tesoro, y el establecimiento y sostenimiento del Tribunal es pura y simplemente una carga de justicia. Y debo añadir que la economía llevada á ese extremo no es lícita, porque cuando el Estado se incautó de un capital de 101 millones de pesetas que tenian, se comprometió á mantener todas las obligaciones que estaban anejas á la Mesa maestral. Esto ya lo dije en mi primer discurso, y añado ahora que por este procedimiento lo mismo se puede suprimir mañana el presupuesto del clero, como decia mi amigo el Sr. Marqués de Vadillo con razon sobrada, porque no creo que en esto de materias concordadas haya diferencia, y si no se tiene en cuenta hoy la importancia de esta materia concedida, tampoco se tendrá en cuenta mañana la de la otra. Si á mí, como individuo de las Ordenes militares, me afecta esto por ellas, como católico apostólico romano me afecta el precedente que se sienta por lo que al clero atañe.

Que las Ordenes tienen ingresos y tienen fondos. Yo debo decir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, rechazando á la vez un cargo que me costó gran violencia no pedir la palabra para rechazarlo cuando se formuló: el cargo de haber traído á este debate las Ordenes militares; yo tengo que decir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que si nos fijamos en la cifra que se pidió en la enmienda, hay que tener en cuenta que mucho más de lo que representa esa cifra importan los rendimientos que tiene el Estado por los indivíduos que ingresan en las Ordenes.

Todo el que se cruza paga al Estado 385 pesetas, además del papel que se gasta en los expedientes, que es todo de 2 y de 25 pesetas. De suerte que con solo que se crucen cada año 25 caballeros, hay un ingreso de más de 40.000 pesetas.

Además de esto, todo indivíduo, al cruzarse, entrega 5.000 reales al Tribunal. ¿Para qué? Tres mil reales para la catedral de Ciudad-Real, y 2.000 para los conventos de monjas del coto redondo. Ahora bien, estos fondos y los derechos de montados y galeras, que los pagan aquellos que no pertenecen al ejército, ó que perteneciendo no tienen el número de años de servicio que establecen los estatutos, sirven para la reparacion de templos de las Ordenes, como lo prueban las 30.000 pesetas que se han empleado en el arreglo de la fachada de la iglesia de las Comendadoras de Santiago, que debiera pagar el Estado; para gastar 5.000 duros, como se gastaron en capas pluviales de la catedral de Ciudad-Real; para dar limosnas á todos los conventos de coto redondo, y para sufragar en todo ó en parte funciones de iglesia que el Estado se obligó á costear y no ha costeado.

Hé aquí, señores, en qué consisten esos fondos, y para qué sirven, y hé aquí por qué ese Tribunal, en vez de producir gastos, da ingresos al Tesoro.

Claro es que se puede decir que suprimiendo el Tribunal desaparece todo gasto, y por ende aumenta el ingreso: evidente. Discurriendo así, he de decir, de acuerdo con el argumento del Sr. Martos y del señor Marqués de Vadillo, que esa es la mejor manera de hacer economías; así, olvidando obligaciones y deberes, suprimiendo los gastos y manteniendo los ingresos, llegaremos, no á la nivelacion, sino á un superábit que hoy pertenece á la categoría de lo ideal.

Conste, pues, que el Tribunal no tiene fondos, que los fondos de que se ha hablado tienen la aplicacion que acabo de indicar; y conste, por último, como he dicho antes, que esto es pura y simplemente una carga de justicia. Yo no quise insistir en ello la otra tarde, y me limito ahora á decir, con el respeto que me merece la Cámara, y por el cariño que profeso á las personas que defienden esta economía, que si economizar de esta suerte se cree lícito, no participaré jamás de esa opinion, porque para mí, lo que va á hacerse, y que si es ley será acatada y respetada como cualquiera otra, lo que va á hacerse es dejar incumplimentados compromisos y obligaciones que el Estado contrajo, por virtud de los cuales se incautó de bienes cuyas rentas exceden con mucho á la cantidad que se asignaba en los presupuestos para mantener el Tribunal de las Ordenes militares.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra del capítulo 10, se puso á votacion, y fué aprobado, y votados sus seis artículos.

Sin discusion fueron aprobados los capítulos 11 y 12, y votados los artículos correspondientes, en esta forma:

apítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		CAPITULO 11.—*Material.*		
11	1.°	Culto catedral...........................	1.055.000	
	2.°	Idem colegial...........................	117.000	
	3.°	Idem parroquial.........................	7.966.123	
	4.°	Idem conventual........................	749.125	9.887.248
		CAPITULO 12.— *Material de congregaciones religiosas.*		
12	1.°	Instituto de San Vicente de Paul..............	40.000	
	2.°	Idem de San Felipe Neri...................	28.000	
	3.°	Idem de las Hijas de la Caridad..............	15.250	
	4.°	Colegios profesionales de Padres Escolapios.....	15.000	98.250

Se leyó el capítulo 13, que dice:

		CAPITULO 13.—Gastos diversos.		
13	1.°	Asignacion para gastos de la administracion y visita de las diócesis que subsisten, segun el Concordato, y de las diócesis suprimidas.....	237.500	
	2.°	Asignacion para gastos de Seminarios, Bibliotecas y las públicas episcopales..................	1.319.750	
	3.°	Idem para el culto y conservacion del santuario de Monserrat y templo casa natal de Santa Teresa de Jesús en Avila....................	22.500	
	4.°	Ofrenda al Apóstol Santiago, Patron tutelar de España..................................	12.318	
	5.°	Asignacion para la Biblioteca Colombina.........	4.500	
	6.°	Idem para subvencionar la construccion del templo de la Almudena de Madrid...............	100.000	
	7.°	Asignacion para reparacion extraordinariay construccion de templos parroquiales, conventos, catedrales, seminarios, palacios episcopales, etc.	500.000	
	8.°	Idem para gastos que ocasione la instruccion de expedientes de reparacion de templos en las Juntas diocesanas............................	33.000	
	9.°	Para pago de los alquileres de los palacios episcopales de Badajoz, Ciudad-Real y Vitoria......	6.635	
	10	Asignacion para gastos imprevistos............	25.000	2.261.203

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Abrese discusion sobre este capítulo.»

El Sr. García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Para rogar á la Comision se sirva hacer una aclaracion.

En el art. 10 de este capítulo se consigna la suma de 25.000 pesetas con este epígrafe: «Asignacion para gastos imprevistos.» Aquí todos los capítulos y artículos tienen sus gastos prefijados. La mayor parte de ellos son efecto de la concordia, y resulta que así de una manera lata se dice «Asignacion para gastos imprevistos,» cuando la reedificacion de templos tiene su capítulo, como le tienen los gastos de material y los de personal, y aquí vienen gastos imprevistos, sin especificarse á qué se destinan. Ruego, pues, que sobre este punto se sirvan dar explicaciones la Comision ó el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque entiendo que á todos conviene aclararlo.

El Sr. **SANTANA** (D. Enrique): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **SANTANA** (D. Enrique): Esta partida, que ha venido en presupuestos anteriores con la cifra de 50.000 pesetas, se destina realmente, como el presupuesto dice, á gastos que no pueden preverse. Están comprendidas en ella las Bulas de los Obispos, las Bulas de los Arzobispos, los palios remitidos de Roma y otra porcion de cosas de esta índole que no pueden precisarse.

Por el Concordato tiene que pagar estos gastos el Estado, y claro es que no ha de esperarse á que llegue el momento de satisfacer todas estas atenciones, que muchas veces tienen que pagarse antes, para consignarlas en el presupuesto. Tengo entendido que en este año no se han podido satisfacer todos los gastos com-

prendidos en esta partida, porque no habia cantidad bastante en el presupuesto.

Creo que estas explicaciones satisfarán al Sr. García Alix.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Yo creo que dentro de las partidas de material, que en algunas catedrales se paga con bastante exceso, podrian pagarse estos gastos imprevistos. (*El Sr. Santana*: Es otra cosa.) Ya sé que es otra cosa; pero es preciso que sepamos á qué se dedica esta cantidad que se destina á gastos imprevistos. ¿Está destinada al objeto que dice la Comision? Pues pudiera muy bien retirar el artículo y decir: «Asignacion para pagar esto y esto y lo otro.» ¿Es que se destina á pagar los gastos de palios, de Bulas de Obispos y Arzobispos y otras cosas análogas? Pues que se exprese, porque no puede ni debe quedar esta ambigüedad en el concepto de los gastos.

Puesto que la Comision conoce el objeto á que se destina esa cantidad, póngalo en el presupuesto, y de esta manera se podrá saber, al liquidar el presupuesto, si esa partida está realmente justificada y si debe aumentarse ó disminuirse.

El Sr. **SANTANA** (D. Enrique): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **SANTANA** (D. Enrique): O S. S. no ha querido fijarse en el carácter de esta partida, ó S. S. discute no sé por qué. ¿Cómo quiere S. S. que lo que es imprevisto se prevea? Si se pudiera saber las Bulas que habrá que pagar y los palios que habrá que satisfacer en Roma, el Ministro podria consignar una partida para cada una de estas atenciones; pero como no se sabe, si se suprimiera el epígrafe del presupuesto, ¿cómo pondríamos una cantidad para los cuatrocientos conceptos que se pueden satisfacer con esta partida? Si es esto lo que quiere S. S.; si lo que pretende es una cuenta anticipada de lo que va á ocurrir durante el año, la Comision no puede acceder á los deseos de S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señores Diputados, lo imprevisto aquí es la cifra, pero no el servicio. Puede muy bien no saberse los palios que han de venir en un año, las Bulas que han de necesitar los señores Obispos, etc.; pero sabiendo el objeto á que los fondos se destinan, eso se puede calcular con aproximacion para llevar la partida al presupuesto. Puesto que se sabe cuál es el servicio, puede consignarse, y de esta manera estaremos seguros de que la cifra del presupuesto solo se empleará en las atenciones relativas á ese servicio. Además, de este modo resultaria más claridad en la redaccion del artículo.

El Sr. **SANTANA** (D. Enrique): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **SANTANA** (D. Enrique): Vuelvo á insistir en lo que he dicho. Todos estos gastos se justifican y de ellos se rinden cuentas; no crea el Sr. García Alix que se gastan arbitrariamente. Si S. S. quiere examinar las partidas que se han aplicado á este servicio, puede ver las cuentas de los años anteriores; pero no exija S. S. que el Ministro de Gracia y Justicia prevea lo que va á suceder. Por lo demás, si la Comision, accediendo á las indicaciones de S. S., expresara en el epígrafe todos los gastos, se necesitaria una plana entera, y no veo qué objeto pueda tener eso. Aun así se encontraria S. S. con las mismas dificultades, y no sabria lo que desea saber; porque si los gastos son imprevistos, claro es que no se pueden designar.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Me parece que me he expresado con bastante claridad. Lo imprevisto es la cifra de los gastos; pero desde el momento en que la Comision dice que se destinan, por ejemplo, á Bulas, el servicio es conocido. (*El Sr. Santana*: Pero se han empleado unas veces en unas cosas y otras en otras.) Pues por eso quiero que se especifique el servicio. Ya sé yo que esa cantidad se invierte en el Ministerio de Gracia y Justicia; pero el presupuesto no es solo la consignacion de las cifras, sino la expresion de los servicios á que con ellas se atiende, para que lo sepa el país. Su señoría dice que estas cantidades se destinan á esto y á otras cosas. (*El Sr. Santana*: Pero siempre á obligaciones que están dentro del capítulo.) ¿Qué inconveniente hay, pues, en expresar los servicios á que se ha de atender con las cifras consignadas? Crea S. S. que esto sería lo mejor; la simple consignacion de cifras es un abuso, porque el Parlamento y el país tienen derecho á saber, no solo la cantidad que se gasta, sino la manera como se gasta.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el capítulo, y fué aprobado, y votados sus 10 artículos.

Se leyó el capítulo 14, nuevamente redactado, último de la seccion, que dice:

«La Comision general de presupuestos somete á la aprobacion del Congreso, nuevamente redactado, con el aumento de 73.205'33 pesetas, importe de la nota adicional remitida por el Sr. Ministro de Hacienda con fecha 7 del corriente, el capítulo 14 de la seccion tercera, «Ministerio de Gracia y Justicia,» para 1890-91:

«Ejercicios cerrados.—Capítulo 14.—Artículo único.—Obligaciones que carecen de crédito legislativo, 88.876'41 pesetas.»

Palacio del Congreso 10 de Marzo de 1890.=Segismundo Moret, presidente.=Gustavo Morales, secretario.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Al capítulo 14, antes de su nueva redaccion, se habia presentado una enmienda suscrita por el señor Rodriguez San Pedro y otros Sres. Diputados. A juicio de la Mesa, esta enmienda ha sido tenida en cuenta por la Comision en la nueva redaccion del capítulo; pero debiendo dejar á salvo el derecho de los señores firmantes de la enmienda, si alguno de los Sres. Diputados que la firman quiere sostenerla, la Mesa le concederá la palabra.

El Sr. **COS-GAYON**: ¿Cuál es la cifra que pone ahora la Comision?

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): 88.876'41 pesetas.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **ALVEAR**: He pedido la palabra como uno de los firmantes de la enmienda presentada á este capítulo por el Sr. Rodrigez San Pedro, para tener la honra de retirarla, en vista de la nueva redaccion dada al artículo correspondiente por la Comision, á la cual doy las gracias.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Queda retirada la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Abrese discusion sobre el capítulo.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado y votado su artículo único.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley sobre reforma del polígono de la Escuela de tiro de Toledo habia elegido presidente al Sr. Senador D. Salustiano Sanz y secretario al señor Diputado D. Julian Suarez Inclán.

Tambien quedó enterado el Congreso de que la Comision que ha de dar dictámen acerca de la proposicion de ley sobre constitucion de colegios electorales en Puerto-Rico para las elecciones de diputados provinciales y concejales, habia elegido presidente al Sr. Alcalá del Olmo y secretario al señor Gullon.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Orden del dia para el miércoles 26:

Dictámen de la Comision general de presupuestos sobre los generales de gastos é ingresos del Estado para el año económico de 1890-91.

Dictámen nuevamente redactado sobre la seccion cuarta «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Ministerio de la Guerra.»

Dictámen nuevamente redactado sobre el capítulo 17 de la seccion sexta de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Ministerio de la Gobernacion.»

Dictámen sobre el proyecto de ley de reforma electoral.

Artículos 92, 98 y 99, los adicionales y disposicion transitoria, nuevamente redactados.

Dictámen sobre el proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente para el año de 1890-91, y voto particular del Sr. García Alix.

Las tres primeras horas de la sesion se dedicarán á la discusion del proyecto de ley de reforma electoral.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y quince minutos.

APENDICE

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Prieto y Caules al art. 99 del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley de reforma de la electoral.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al art. 99 del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley de reforma electoral:

En el número 2.°, en vez de «los que no siendo electores de la seccion ó candidatos ó notarios reconocidos con tal carácter,» se dirá: «los que no teniendo derecho de entrar en los colegios electorales á tenor del art. 58, ó en las Juntas de escrutinio conforme al 72.»

En el número 3.°, en vez de «en el caso del artículo 65,» se dirá: «en el caso del art. 60.»

Palacio del Congreso 24 de Marzo de 1890.=Rafael Prieto y Caules.=Manuel Pedregal.=Juan Alvarado.=José Muro.=Eduardo Baselga.=Antonio Vazquez.=Manuel Saez de Quejana.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL MIERCOLES 26 DE MARZO DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las dos y diez minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Fallecimiento del Sr. Díaz Moreu: comunicacion.=Acuerdo.

Orden del dia: Reforma electoral: continúa la discusion pendiente sobre la enmienda del Sr. Prieto y Caules al art. 88 del dictámen.=Discurso del Sr. Martinez del Campo en contestacion al de apoyo de la enmienda.=Rectificaciones de los Sres. Prieto y Caules y Martinez del Campo.=Queda desechada la enmienda.=Artículo 88.=Se aprueba con la variacion propuesta por la Comision.=Artículo 89.=Enmienda del Sr. Gomez Sigura.=La apoya su autor.=Contestacion del Sr. Martinez del Campo.=Rectificacion del Sr. Gomez Sigura.=Retirada la enmienda, queda aprobado el artículo.=Artículo 90.=Queda aprobado.=Artículo 91.=Enmienda del Sr. Alvarado.=Admitida por la Comision, se toma en consideracion.=Se aprueba el artículo con la enmienda.=Artículo 92.=Retirada la enmienda del Sr. Gomez Sigura, queda aprobado. Sin discusion se aprueban los arts. 93 al 98.=Artículo 99. Enmienda del Sr. Prieto y Caules.=Admitida por la Comision, se toma en consideracion.=Se aprueba el artículo con la enmienda.=Sin discusion se aprueban los arts. 100 y 101.=Artículo 102.=Adicion del Sr. Prieto y Caules. La apoya su autor.=Contestacion del Sr. Ramos Calderon.=Rectificaciones de ambos señores =No se toma en consideracion la enmienda.=Se aprueban los arts. 102 al 105.=Artículo 106.=Enmienda del Sr. Gomez Sigura. Observaciones de su autor.=Queda retirada.=Se aprueban los arts. 106 al 108.=Artículo 109.=Enmienda del Sr. Prieto y Caules.=Discurso del autor.=Contestacion del Sr. Martinez del Campo.=Rectificaciones de los señores Prieto y Martinez del Campo.=No se toma en consideracion la enmienda.=Discusion del artículo.=Observaciones del Sr. Alvarado en contra.=Idem del Sr. Martinez del Campo en pro.=Rectificacion del Sr. Alvarado. Queda retirado el artículo.=Artículo 110, último del proyecto.=Queda aprobado.=Artículo 1.° adicional.=Enmienda del Sr. Fernandez Villaverde.=Comienza á apoyarla el Sr. Fernandez Villaverde.=Se suspende la discusion.

Presupuestos: Incidente sobre el órden de la discusion.=Propuesta del Sr. Presidente.=Observaciones de los señores Romero Robledo y Gamazo.=Consulta el señor Presidente si se dedicará toda la sesion de hoy á la discusion de reforma electoral, y toda la de mañana á la de presupuestos.=Acuerdo.

Reforma electoral: continúa la discusion pendiente, y en su interrumpido discurso el Sr. Fernandez Villaverde.=Contestacion del Sr. Ramos Calderon.=Rectificaciones de dichos señores.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de los Sres. Fernandez Villaverde y Ministro de la Gobernacion.=Alusion personal del señor Martinez Luna.=No se toma en consideracion la enmienda en votacion nominal.=Enmienda del Sr. Prieto y Caules.=La Comision no la admite.=La apoya el señor Prieto y Caules.=Contestacion del Sr. Ramos Calderon. Rectificaciones de ambos señores.=Se suspende esta discusion.

Señalamiento al órden del dia del proyecto de ley fijando las

fuerzas navales para 1890-91: propuesta del Sr. Presidente.=Acuerdo.

DESPACHO: Modificacion de distritos electorales: exposiciones.

Crédito adicional al presupuesto de Gobernacion; datos sobre suplementos de crédito del presupuesto de Marina; constitucion de una Comision; datos sobre movimiento de buques en el puerto de Ciudadela: comunicaciones.

Concesion de licencia al Sr. Recio de Ipola: acuerdo.

Artículo 109 nuevamente redactado del dictámen sobre reforma electoral; concesion de un ferro-carril de Málaga á Almería: dictámenes.

Enmienda al dictámen sobre reforma electoral: primera lectura.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Dictámen de la Comision general de presupuestos sobre los generales de gastos é ingresos del Estado para el año económico de 1890 91.

Dictámen sobre el proyecto de ley de reforma de la electoral.

Dictámen sobre el proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente para el año de 1890-91, y voto particular del Sr. García Alix.

Dictámen sobre el proyecto de ley fijando las fuerzas navales para el año de 1890 91.

Con arreglo al acuerdo tomado hoy por el Congreso, las seis horas de la sesion de mañana se dedicarán á la discusion del dictámen de la Comision general de presupuestos; debiendo entenderse que si la indisposicion del Sr. Ministro de la Guerra continuase, en vez de discutir el dictámen sobre el proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente y el relativo al presupuesto del Ministerio de la Guerra, se discutirá el presupuesto del Ministerio de la Gobernacion.

Se levanta la sesion á las ocho y veinte minutos.

Se abrió á las dos y diez minutos de la tarde, y leida el Acta de la sesion del lunes 24 del actual, quedó aprobada.

El Congreso quedó enterado de una comunicacion de D. Antonio Díaz Quintana participando el fallecimiento de su hijo D. Luis Díaz Moreu, Diputado á Córtes por el distrito de Motril, provincia de Granada.

A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acordó por unanimidad haber oido con sentimiento dicha noticia y que así constara en el Acta.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley de reforma de la electoral.

(*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 65, sesion del 2 de Marzo de 1889*; Diario *núm. 114, sesion del 23 de Mayo*; Diario *núm. 40, sesion del 12 de Noviembre*; Diario *núm. 42, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 45, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 46, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 47, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 50, sesion del 23 de idem*; Diario *núm. 51, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 56, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 58, sesion del 3 de Diciembre*; Diario *número 70, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 71, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 73, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 74, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 77, sesion del 24 de Enero de 1890*; Diario *núm. 78, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 79, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 81, sesion del 29 de idem*; Diario *número 83, sesion del 1.° de Febrero*; Diario *núm. 90, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 91, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 92, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 93, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 94, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 96, sesion del 20 de idem*; Diario *número 97, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 98, sesion del 22 de idem*; Diario *núm. 99, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 100, sesion del 25 de idem*; Diario *número 101, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 102, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 103, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 104, sesion del 1.° del actual*; Diario *núm. 105, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 106, sesion del 4 de idem*; Diario *núm. 107, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 108, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 109, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 111, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 112, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 113, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 114, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 115, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 117, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 118, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 119, sesion del 20 de idem*; Diario *número 120, sesion del 21 de idem, y* Diario *núm. 122, sesion del 24 de idem.*)

Sigue la discusion de la enmienda del Sr. Prieto y Caules al art. 88.

El Sr. Martinez del Campo tiene la palabra en contra de la enmienda.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Deseo ser breve en el cumplimiento del deber inexcusable en que estoy de dar respuesta al último discurso del Sr. Prieto y Caules, de una parte para ahorrar molestias á los Sres. Diputados que tienen la bondad de escucharme, ó mejor dicho, la paciencia de oirme, y de otra para demostrar una vez más con hechos que la imparcialidad no podrá juzgar, si no hoy, más adelante, de otra manera que como la Comision los juzga, la injusticia de ciertas insinuaciones sobre deseos de prolongar un debate á cuyo término la Comision, por razones de órden político y por otras muchas razones, tiene vivísimo deseo de llegar, y que no extrañaria tampoco á los Sres. Diputados que sintiera el impulso de llegar á dicho término por meras razones de comodidad personal.

Recuerdan los Sres. Diputados que la enmienda que está puesta á discusion comprende dos extremos: uno, ámplio, referente á todo el artículo, y otro, más concreto, limitado á uno de los números ó partes del mismo artículo. La Comision tuvo el gusto de aceptar la enmienda en esta segunda parte, ó sea la refe-

rente al número 7.° del artículo que se discute. El señor Prieto y Caules, entiendo yo que más bien movido por su habitual cortesía en la discusion, que porque realmente tuviera un sentimiento íntimo que á ello le obligara, agradeció á la Comision la aceptacion de esta parte de la enmienda, pero no sin apresurarse á decir la escasa importancia, la ninguna trascendencia que S. S. atribuía á la enmienda en esa parte, porque el Sr. Prieto y Caules dijo que aquella enmienda era el boton de una mala botonadura, que señalaba como muestra, y llevó su bondad á tal extremo de escoger para su objeto el mejor, ó el menos malo de los botones de la botonadura, no el peor.

Ya se dijo desde aquí, pero tengo necesidad de repetirlo: ¿para cuándo guarda S. S. la botonadura entera? Enséñela, señálela; porque si no, vamos á creer que S. S., desmintiendo todos sus antecedentes, que tantos son en esta discusion, ha elegido lo que le parece menos censurable en el artículo que se discute, para que la Comision, si por acaso tenía este pensamiento y este juicio de S. S., no pueda creer que S. S. continúa siendo el censor severo, el crítico, algunas veces implacable, del trabajo de la Comision misma.

Bien es verdad que la Comision, al examinar la enmienda del Sr. Prieto, leyó todo lo que la enmienda decia, y no leyó más. Pudo creer y entender que, cuando el Sr. Prieto no tenía observacion que hacer por escrito al art. 88, lo único que dentro del sistema de la Comision encontraba censurable era lo referente á la total penalidad y lo referente á ese núm. 7.°

Forzoso será convenir en que la Comision no pecó de indiscreta ni de falta de prevision al no prever otras cosas que, por lo visto, estaban ocultas debajo de la letra de la enmienda del Sr. Prieto y Caules. Verdad es tambien que la Comision no se fijó con aquella atencion que sin duda era debida, en ser el 7.° el número que S. S. tachaba; número cabalístico; número que de tiempo atrás se ha tenido por tal; número cuyas excelencias ensalzó el Rey Sabio en el prólogo de las Partidas, señalándole como si tuviera en realidad una influencia de carácter misterioso en todos los órdenes de la vida. La Comision lo confiesa: desconoce los misterios y los secretos de la cábala; no sabe por dónde están los caminos que conducen á descifrar esos secretos y esos misterios, y la Comision cayó, perdóneme el Sr. Prieto, en el grave error de entender que lo que decia S. S. del núm. 7.° lo decia del núm. 7.°

Pero, despues de todo, el Sr. Prieto y Caules, generalizando sus conceptos y limitándose á indicaciones acerca de la situacion en que se encontraria algun pobre interventor de esos que cometen una falsedad ó una especie de falsedad, de esos pobres reclamantes que no se atienen á las disposiciones de la ley, sin dejar de ser aquellos mismos interventores y aquellos mismos reclamantes para quienes S. S. creía dias antes que toda suspicacia era escasa y toda precaucion poca, porque sin ellas la malicia habria de escaparse por las mallas que dejase abiertas la ley, si no nos apresuráramos, como nos hemos siempre apresurado S. S. y nosotros, á cerrar todos los caminos posibles, ó probables por lo menos, á la malicia, se duele de que vayan á ser ahora castigados por faltar á sus deberes, á aquellos deberes en cuyo cumplimiento fundaba el mismo Sr. Prieto y Caules la mayor importancia de esta ley que discutimos.

Bien lo sabe el Sr. Prieto y Caules; ley esta de garantía principalmente, sobre todo en lo que no toca á su título 1.°, requiere que todas las que hemos establecido, muchas de ellas con el concurso siempre ilustrado de S. S., se afirmen por una sancion adecuada, que ese interventor y ese reclamante ajusten su intervencion y reclamacion á los términos ó condiciones en que la ley las establece, puesto que para eso se han establecido, y no para dejarlas completamente al arbitrio de la más libre voluntad. Porque ya lo recordarán los Sres. Diputados; el Sr. Prieto y Caules se lamentaba de la situacion de ese interventor y de ese reclamante, á quienes razones de salud ó de familia, el hecho de tener en su casa un enfermo, le obliga á salir del colegio electoral para ir á enterarse de la salud del enfermo. Todo esto es posible, y mucho más; hasta es posible que se muera el interventor en la mesa, y de seguro que ése no firma.

Señor Prieto y Caules, ¿no recuerda S. S. aquellas discusiones de los arts. 13 y 14, en que tenía el honor, como ahora, de contender con S. S., y en las que S. S. sostenia como indispensable toda precaucion, le parecia poca y encontraba justificada toda suspicacia? Si se abriera la puerta á la facilidad de abandonar la mesa los que la constituyan por la mera afirmacion sensible, simpática, de hallarse enferma una persona de su familia, ¿qué sucederia cuando los tres ó cuatro interventores y el alcalde que formaran una Mesa tuvieran enfermo á que atender? ¿No habria eleccion? ¿Dejaria de extenderse el acta? Recuerde S. S., á quien tantas veces he oído hablar de las cosas verdaderamente extrañas que suceden en algunas elecciones, y crea S. S. que por ese camino podria llegar el caso de que S. S. se encontrara sin el acta de Diputado. No insisto más sobre esto.

Voy ya á tratar de discutir la enmienda en la parte que no ha sido aceptada. El Sr. Prieto, despues de afirmar nuestra excesiva suspicacia, y no cansándose de repetirlo, sostenía la afirmacion que aquí ya se ha hecho, de la excesiva severidad de la penalidad por nosotros propuesta á la deliberacion del Congreso. ¿Qué es esto de excesiva severidad en la penalidad? ¿Quiere decir, como en otra ocasion he tenido el honor de indicar, que la penalidad resulta excesiva comparándola con los hechos mismos á cuya sancion se dirige, planteada esta comparacion en absoluto y en la ámplia esfera de los principios de la ciencia penal? He tenido el honor de decir que no conociendo sobre este particular juicios que me parecieran completamente exactos y que no pudieran ó debieran ser tachados de inoportunos, no tenía la Comision para qué discutir este punto, á causa de que la Comision no habia hecho otra cosa que atemperarse en esta materia á lo que la ley comun establece.

Partiendo de este supuesto de hecho, hemos afirmado una y otra vez, y estamos dispuestos á afirmar cuantas sea necesario, que la penalidad por delitos electorales se suaviza en el proyecto, y se suaviza considerablemente en comparacion con la ley vigente y con las leyes penales que han precedido á la que hoy rige. (*El Sr. Prieto y Caules*: No en comparacion del Código penal.) Es verdad que no es en comparacion del Código penal, si olvidamos la pequeñez de las falsedades. (*El Sr. Prieto y Caules*: Empecé por reconocerlo.) Estoy cierto que S. S. lo reconoció; pero yo me atreveria á demostrar que, aun reconociendo S. S. que habia esa relativa suavidad en lo que toca á los delitos de falsedad, pretende S. S. algo que es imposible.

Y para que no se me olvide luego, yo pregunto á S. S. si con relacion á la penalidad del Código, y haciendo una rebaja semejante ó igual á la que se establece para las falsedades, resultarian penas eficaces para los delitos electorales; S. S. me dará la contestacion. ¿Vamos á bajar dos grados de la pena de arresto para las coacciones, que no tienen en el Código otra penalidad que la de arresto mayor y multa? (*El Sr. Prieto y Caules*: Dar más elasticidad.) Ya llegaremos á la elasticidad que pretende S. S. Por de pronto, para pedir esa elasticidad pretende S. S. dos cosas: que se rebaje el máximo de las multas y que se amplíe el mínimo de la pena personal, de la pena de privacion de libertad, y tambien la de las multas. De donde resultaria (y la expresion de este hecho quizá me releve de otras muchas consideraciones) que dentro de la enmienda, si la enmienda llegara á ser precepto legal, ocurriria lo siguiente: ocurriria que no las coacciones electorales, porque en el artículo que discutimos no hay ningun hecho que verdaderamente pueda calificarse de coaccion, sino la especie de falsedades que comprende, ó de fraudes, que pudiéramos llamar mejor, pudieran llegar á ser castigados, segun la propia enmienda del Sr. Prieto y Caules, con esta severísima pena: un dia de arresto menor y... (*El Sr. Prieto y Caules*: O de seis meses de arresto mayor, segun la gravedad.) Pero podrian ser castigadas con un dia de arresto menor, é iba á decir que, además de este dia de arresto menor, serian castigadas con 5 pesetas de multa.

¡Señores, para un dia de arresto menor el estrépito de un juicio! En 5 pesetas de multa, ¿encontrarian el Estado y los ciudadanos una sancion adecuada para todos estos hechos que enumera el artículo 88? ¿Sería suficiente, para que un alcalde dejara de publicar las listas electorales en los dias y con las formalidades que la ley establece, el riesgo de sufrir un dia de arresto menor? ¡Un dia de arresto menor, Sres. Diputados, que, como sabeis, acaso se sufre en la casa del Ayuntamiento, y aun puede sufrirse en la propia casa del condenado! ¿Y habrá de afectar de tal manera á su fortuna el exigirle 5 pesetas de multa... todo de una vez? Yo llamo la atencion del Sr. Prieto y Caules hácia la trascendencia que en la práctica pudiera tener la aceptacion de este sistema de S. S.

Pero no son estas que más que razones son sencillamente la exposicion de un hecho, consecuencia ineludible de los principios de S. S., las solas que á la Comision impiden aceptar en principio esta parte de la enmienda. No la acepta por entender que las sanciones penales que la Comision establece son proporcionadas, y por estimar desproporcionadas las que el Sr. Prieto y Caules propone; y además, por otra consideracion de distinto órden. Su señoría sabe perfectamente, porque lo dice el dictámen y porque una y otra vez lo hemos afirmado, que el criterio de la Comision ha sido el de referir las disposiciones penales en todo lo posible á la ley comun, y tomar como base de todas las penalidades el Código general; y como la ley comun no desciende al detalle que estoy cierto que S. S. reconoce indispensable en las leyes de carácter penal para hechos electorales; como de las previsiones que con concepto más ámplio puede establecer el Código penal, se escapan hechos al parecer insignificantes que la malicia aprovecha para causar gravísimas perturbaciones en la libertad del voto y en todo el procedimiento electoral, tenía, como digo, la Comision, además de lo indicado, otra razon para no aceptar la enmienda de S. S. Desde que el Código de 1848 hizo una clasificacion gradual de penas, más numerosas entonces que hoy, porque todas las reformas vienen manifiestamente encaminadas á la simplificacion de las penas, se ha reconocido y declarado lo siguiente: que la pena de arresto menor no es pena de delito. Una sola vez, en un solo artículo del Código, y por razones que no son del caso, se aplica á delito, contradiciendo las disposiciones que contiene el libro 1.° del Código mismo, de no ser sino pena leve, pena de las faltas.

Por este motivo, porque nosotros no queríamos alterar la comun clasificacion de penas con una nueva enumeracion que las modificara, sino referirnos siempre al Código penal, no pudimos aceptar lo que no hemos visto, ni el Sr. Prieto ha visto tampoco juntos nunca: el arresto menor y el mayor. Si estoy equivocado, S. S. me sacará de mi error. Por esta misma razon, y por esas otras de que antes hablé, no podíamos ampliar por el mínimo la pena establecida para funcionarios públicos; porque recuerden los Sres. Diputados que el artículo que está ocupando su atencion trata de las responsabilidades en que incurren los funcionarios públicos; que para los particulares que puedan contribuir á la ejecucion de cualquiera de los delitos en él enumerados hemos entendido que, por el mero hecho de ser electorales, no deben producir otra responsabilidad que la de la multa y las responsabilidades de carácter accesorio, la de suspension ó inhabilitacion de ciertos derechos. Por eso rechazamos aceptar que un funcionario público que cometa delito de fraude electoral esté suficientemente corregido en caso ninguno con pena de arresto menor.

No hemos aceptado tampoco la rebaja del mínimo de la pena de multa, por una razon que no es caprichosa; es de la misma índole que esta otra que he dado: atenidos á la clasificacion que el Código contiene, no debíamos considerar pena de delito sino aquella multa que exceda de 125 pesetas, porque, como sabe S. S., el Código penal no estima pena principal de delito la pena de multa sino cuando es de esa ó superior cuantía. Me decia S. S., y esto creo que fué objeto de una interrupcion mia, me decia S. S.: pues la ley vigente señala la cuantía de la multa desde 100 pesetas en adelante... (*El Sr. Prieto y Caules*: Hasta para la falsedad.) Lo cual no quiere decir que la ley vigente se acomode mejor, en nuestro sentir, á principios que ella no tenía obligacion moral de seguir, obligacion que el criterio suyo podia imponerla, pero que nosotros tenemos, puesto que la ley actual no tomó por base el Código penal. Establece para la falsedad una penalidad arbitraria libremente elegida; establece para las coacciones una penalidad libremente fijada tambien, y para las infracciones asimismo la que estima conveniente; mientras que nosotros, que hemos convenido en afirmar nuestras decisiones y en mantener los principios y las reglas del Código penal, era natural que á las reglas y principios del Código penal acomodáramos nuestras determinaciones.

Quiere S. S. que el máximo de la multa se rebaje, y que en vez de llegar, como nosotros pretendemos, á 5.000 pesetas, se quede en 1.000, me parece, y para esto, en verdad, no dió el Sr. Prieto una razon fundamental, porque el Sr. Prieto entiendo yo que no podia darla.

El Sr. Prieto cometió, al hablar de esto, alguna y aun varias inexactitudes: aquella inexactitud de suponer que lo que se castiga en este artículo son coacciones, y aquella otra inexactitud de suponer que las coacciones están más levemente penadas en la ley vigente que en el dictámen que se discute. Su señoría, que con que yo le llame la atencion ha de recordar lo que esta ley dispone, sabe bien que no solo no es exacto, sino que las coacciones, sin distincion de personas, se castigan en la ley vigente con prision correccional, más con una multa que llega hasta 5.000 pesetas, no á 2.500, como por error decia S. S., y que las meras infracciones tienen una penalidad, por razon de la multa, igual á ésta. Por eso nosotros podemos afirmar con derecho que hemos suavizado la penalidad.

No es indiferente determinar la cuantía superior de la pena de multa, como de ninguna pena, naturalmente; pero quizá la de multa es, de todas las reconocidas en los Códigos, aquella que mejor se adapta á la condicion indispensable de la individualizacion de la pena, que es menester hacer en toda resolucion condenatoria, como es menester tener en cuenta la individualizacion del delito mismo que es orígen de esa pena.

La pena de multa tiene, sobre todas las de privacion de libertad ó de suspension de ejercicio de derechos, una flexibilidad tan grande, que permite acomodarla y debe acomodarse siempre, porque no derogamos con esta ley, antes lo tenemos en cuenta, lo dispuesto en precepto conveniente del Código penal, á las condiciones y circunstancias personales del penado. La pena de privacion de libertad, claro es que es menester tambien acomodarla á estas condiciones; pero es mucho más difícil conocer cuál será el sufrimiento físico y moral que á determinada persona pueda producir la privacion de su libertad por determinado tiempo, que saber cuáles son sus condiciones de fortuna, para aplicarle en medida propia una pena que sea adecuada y aun igual á la multa que se le imponga á otro por efecto de la diferencia de condiciones, de fortuna y de circunstancias en que uno y otro puedan encontrarse. Por esto la pena de multa es menester que permita á los tribunales recorrer una ámplia extension; es menester que se acomode á todas las más probables condiciones del penado, y por eso desde las 125 pesetas hasta las 5.000 ha entendido la Comision, aun reconociendo que podrá haber casos en que las 5.000 pesetas sean escasa represion y escasa pena para determinada persona, que debia dejar esta latitud á los tribunales, á fin de que las personas responsables reciban una pena proporcionada al delito que cometan. Cuanto más se reduzca por el máximo la pena, menor será para las personas pudientes. Comprendo, dentro de las ideas y doctrinas generales de S. S., que tienda á que la pena se extienda por su parte inferior, á que el límite mínimo sea escaso, sea reducido; pero verdaderamente me maravilla que por el límite superior quiera limitarla, porque de ello, repito, resultará que las personas pudientes no recibirán una pena proporcionada á su delito.

Esta es la razon por la cual la Comision ha mantenido esta extension con esa pequeña diferencia de 125 pesetas para la pena de multa. Yo la someto respetuosamente á la consideracion del Sr. Prieto, y cierto estoy que podrá no quedar convencido, pero no dirá que ha sido arbitrario el señalamiento de la pena.

Creo haber contestado á lo más principal, ó á lo menos á lo que yo he creído, quizá con error, más principal de cuanto ha dicho el Sr. Prieto y Caules, á quien ruego que no insista en sostener su enmienda, y que acepte, si no como buena, que ya sé yo que esto no ha de ser posible, siquiera como tolerable, la doctrina de la Comision.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Creo descubrir el señor Martinez del Campo, mi buen amigo, cierta inconsecuencia en haber solicitado garantías en el procedimiento electoral y no secundar hoy á la Comision en la imposicion de penas que juzgo severas.

A mi entender, la garantía está en un buen procedimiento y en que la sancion penal sea de tal índole, que pueda esperarse que se aplique y que, atendida su dureza, no se rehuya hacerla efectiva por el mismo adversario ó por el juez ó por los partidos políticos, viniendo á resultar la impunidad en vez del castigo conveniente. No rehuyo las garantías penales necesarias para las faltas ó delitos electorales; pero creo que debe aplicarse una sancion más adecuada y por regla general más leve.

Tuve el honor de indicar ya el dia anterior, que si no presentábamos enmiendas á muchos de los artículos del título que estamos discutiendo, era precisamente por respeto á los eminentes jurisconsultos que forman parte de la Comision, limitándonos á hacer observar los defectos capitales que este artículo contiene, y que creemos trascienden al sentido general del título. No habia ninguna cábala en el hecho de habernos fijado en el caso 7.° del art. 88; queríamos presentar un ejemplo de la suspicacia, del recelo, de la cavilosidad con que á nuestro juicio está redactado el título, y señalamos el recelo y la suspicacia que encerraba el caso 7.°, en lo cual convinieron SS. SS., admitiendo la reforma. Creemos que todo el tono del título tiene cierta dureza, y no es por falta de ejemplos por lo que nos hemos limitado al caso 7.°, sino por consideraciones á la Comision; mas, puesto que S. S. se empeña, le llamaré la atencion acerca de otros casos de evidente recelo, de excesiva suspicacia, en este mismo artículo.

El párrafo primero, ó sea el precepto general del artículo, está lleno de ese espíritu. Dice que «serán castigados con las penas de arresto mayor y multa de 500 á 5.000 pesetas los funcionarios públicos que por dejar de cumplir íntegra y estrictamente los deberes impuestos por esta ley ó por las disposiciones que se dicten para su ejecucion, contribuyan á alguno de los actos ú omisiones siguientes.» De suerte que no basta que un funcionario cumpla íntegramente sus deberes, sino que debe cumplirlos íntegra y estrictamente.

Si deja de cumplirlos estrictamente, aunque los haya cumplido íntegramente, ó viceversa, incurre ya en un delito electoral. No solo incurre por dejar de cumplir íntegra y estrictamente los deberes impuestos por la ley, sino por dejar de cumplir cualquiera de las disposiciones que en lo sucesivo se dicten para su ejecucion. De manera que aquí erigimos de antemano en delito la infraccion de cualquier disposicion que cualquiera autoridad, desde el Ministro de la Gobernacion hasta un alcalde de monterilla, pueda en el porvenir dictar por creerla congruente á la buena ejecucion de la ley.

Y por último, al dejar de cumplir íntegra y estrictamente cualquiera de los deberes de la ley ó alguna de las disposiciones complementarias que puedan dictarse en lo sucesivo, es suficiente para incurrir en delito que contribuya de cualquier manera, directa ó indirectamente, á algun acto ú omision de los que se van enumerando. ¿Puede darse una redaccion más recelosa y más suspicaz?

Más adelante, al enumerar los casos de este mismo artículo, observo en el primero que es delito el que las listas provisionales ó definitivas no estén expuestas al público durante el tiempo y en el lugar correspondiente. Todo esto podrá algunas veces ser culpa del alcalde que deba castigarse, y yo mismo he señalado este peligro; pero otras veces podrá no ser culpa suya. El alcalde no puede estar allí constantemente de centinela para que continúen expuestas al público las listas durante todo el tiempo que deban estarlo, haciéndole responsable de cualquier falta que pueda ocurrir. Se debe castigar al alcalde que maliciosamente, que intencionalmente ordene, con notoria mala fe, que se pongan las listas de noche y que se rompan al mismo tiempo; pero castigar siempre á un alcalde porque las listas las haya roto cualquier pilluelo que pase por la calle, eso no es posible. Y ahí está la diferencia entre lo que constituye el verdadero delito y lo que no puede reputarse como tal, ó sea entre el acto malicioso y el acto que ni siquiera es voluntario, y sin embargo, todo se involucra aquí con igual criminalidad. Tiene S. S. en el mismo artículo el caso 4.°, al cual me he referido ya, respecto á la muy diversa delincuencia que puede suponer el no firmar oportunamente un documento electoral. El señor Martinez del Campo, con cierto dejo de sarcasmo, entendia que porque á mí me parecia en ciertos casos muy suficiente un dia de arresto y cinco duros de multa, no debia yo pedir penalidad para aquellos que dejaran una votacion ó una Junta de escrutinio sin acta. No, Sr. Martinez del Campo; la pena personal, así como la multa que se señala en esta ley, podrán ser necesarias en algunos casos, pero en otros son excesivas; y por eso pedia yo mayor extension en la pena, no para dejar impunes los casos graves, sino para no aplicar penas excesivas á los casos levísimos.

En el propio artículo tiene S. S. todavía el caso 11.°, en que se castiga con la misma gravedad cualquier acto ú omision que tienda á evitar ó dificultar el oportuno conocimiento de la verdad electoral. No hay más que leer estas palabras para comprender la cavilosidad con que están formuladas: cualquier acto ú omision que tienda á evitar ó dificultar el oportuno conocimiento de la verdad electoral. Es esto, me parece, hilar muy delgado. (*El señor Martinez del Campo*: Celebro mucho que á S. S. le parezca así.) Respondiendo á su excitacion para que indique otros casos de suspicacia fuera del cabalístico caso 7.°, me ha de permitir S. S. que indique otro en el art. 92, el caso 7.°. (*El Sr. Martinez del Campo*: ¿Sétimo tambien?) Sexto, por haber reformado la Comision el artículo: no se preocupe tanto S. S. de la cábala. El que de cualquier otro modo no previsto en esta ley impida ó dificulte que un elector ejercite sus derechos ó cumpla sus deberes. Y caso 8.°: al que mantenga sin motivo racional dudas sobre la identidad de una persona ó sus derechos.

Eso de mantener sin motivo racional dudas sobre una persona ó sus derechos, ¿le parece á S. S. que no implica un recelo excesivo? ¿Le parece á S. S. que no implica alguno de los vicios que hemos encontrado en este artículo? (*El Sr. Martinez del Campo*: No hay pena que no implique ese recelo que S. S. dice.) Hay actos francamente maliciosos, intencionados, del propósito de cohibir el derecho, de cohibir la independencia del elector, de ocultar el resultado de la eleccion, pero hay otros que podrán ser debidos á negligencia; y que para atribuirles malicia é intencion hay necesidad de ir hilando de la manera que están hilados estos preceptos.

En el art. 99 observo tambien que despues de castigarse en el art. 88, párrafo 4.°, al que contribuya á que no tengan el curso debido las actas ó documentos electorales, se castiga en otra forma al funcionario ó particular por cuya causa no reciba quien corresponda, en el plazo señalado y de la manera establecida en la ley, alguna comunicacion. Confieso que no se distingue el uno del otro precepto, que apenas cabe ver diferencia entre ellos, y sin embargo la penalidad es muy distinta. Yo creo que con uno de estos dos preceptos y la sancion más suave habia muy suficiente.

No he de extenderme más, ni he de molestar á la Cámara respecto de estos detalles. Créolo suficiente para comprobar que si no indiqué otros casos en los que me parecia que la redaccion era un tanto suspicaz, no fué porque no existieran, sino por el respeto que me inspiran los dignos y eminentes jurisconsultos de la Comision.

Precisamente la suspicacia de la ley resulta en detrimento de los tribunales de justicia, á los cuales quisiéramos nosotros otorgar más amplitud, y en los cuales tenemos una confianza mayor que la que suponen estos preceptos legislativos. (*El Sr. Martinez del Campo*: Podrá ser.) No puede S. S. ofenderse de ello. (*El Sr. Martinez del Campo*: Lejos de ofenderme, me congratula extraordinariamente.) Resulta en bien de la magistratura y de los tribunales de justicia.

Queda, por tanto, comprobado que nuestro propósito no ha sido nunca impedir que se castiguen las faltas y los delitos electorales, sino que, puesto que en un mismo artículo se abarcan casos múltiples y diversos, en los cuales la criminalidad varía desde ser levísima á ser un tanto grave ó muy grave, se procure dar más extension y elasticidad á las penas, y especialmente á las penas personales, para hacer más adecuada la aplicacion de estas penas á casos tan diversos.

Dice S. S. que no cabe añadir el arresto menor á la penalidad de los delitos especiales en que nos estamos ocupando, porque el arresto menor no es pena de los delitos en el Código. Me parece que esto es hacer que descanse la proporcionalidad de la pena con la delincuencia ó con la falta, en un artificio. (*El señor Martinez del Campo*: En un principio.) El Código penal responde á otros hechos criminales, y desde el momento en que hay que establecer delitos distintos de los del Código, casuísticos, especialísimos, hijos de las circunstancias, no cabe este artificio; no cabe quererlos sujetar á la division de delitos y faltas, ni querer que porque se llaman delitos especiales, ó por querer comprender bajo el nombre de delitos especiales muchos que no son más que meras faltas, haya de aplicarse la penalidad del Código. Si no puede aplicarse á los delitos el arresto menor, tómese la

Comision el trabajo de segregar en este sinnúmero de infracciones del procedimiento electoral las que realmente deban tener el carácter de delitos y aquellas que no deban elevarse á esa categoría.

Lo mismo digo respecto de no poder aceptar el mínimum de la pena metálica, ó de hacer desaparecer, que es lo que nosotros desearíamos, todo mínimum en la pena metálica para dar más amplitud á los tribunales, porque no llegando á 125 pesetas, no es, segun el Código, pena de los delitos.

No cabe hacer descansar la justicia y la ecuacion de una penalidad en semejante convencionalismo, que se relaciona y obedece á otras consideraciones no aplicables á los hechos electorales, habiéndolos muy leves, casi insignificantes, y graves y muy graves. Esto, por otra parte, no explica que SS. SS. eleven el mínimum, no ya á 125, sino á 500 pesetas, para justificar lo cual nada ha indicado S. S. (*El Sr. Martinez del Campo*: Tenga S. S. por dichas para las 500 las razones que he dado para las 125.) No alcanzo ninguna, Sr. Martinez del Campo, para elevar el mínimum de la pena á 500 pesetas. Las leyes especiales anteriores, de cuya severidad con razon se separan SS. SS., no imponen más que el mínimum de 100 pesetas, y yo comprendo que SS. SS., por un rigorismo extremado de los preceptos del Código penal, lo eleven á 125 pesetas, pero de ninguna manera á 500, porque es mucha la diferencia de 125 á 500 para un infeliz, y es mucha la dureza de obligar á los tribunales que para casos muy insignificantes de infracciones á los procedimientos electorales, como el que referí el otro dia de aquel pobre regante que se habia marchado sin firmar el acta de revision sobre un apellido equivocado, porque debia ir á regar la sementera, no haya medio de imponerle menos de 100 duros de multa, cuando á mi juicio, con un duro.... (*El Sr. Martinez del Campo*: O ninguno.) O ninguno, ó una represion, era suficiente.

Su señoría cree que por tener una persona ideas radicales, que por ser republicano, es preciso ser socialista ó demagogo; no comprende que un republicano pueda indicar que el máximum de la pena de 5.000 pesetas es excesivo cuando esto va contra los ricos, y un republicano no puede menos de declarar la guerra á los ricos. ¿Qué idea tiene S. S. de los republicanos, de la democracia y del sentimiento liberal? Yo creo que S. S. no está convencido de esto, y que lo ha dicho por el deseo de excitarme, por hacer un tanto más viva la polémica, pues no puedo imaginar que S. S. crea que ser republicano, ser demócrata, ser radical en principios liberales, equivale á ser enemigo de los ricos y á desear que á éstos se les impongan multas cuantiosas. (*El Sr. Martinez del Campo*: ¿Quién puede creer que S. S. se quiere perseguir á sí propio?) A la razon que indiqué el otro dia para considerar 5.000 pesetas una multa excesiva para las infracciones electorales, debo añadir ahora la de que los delitos electorales rara vez son de carácter individual, casi siempre son colectivos, abarcan una Mesa, una Junta de escrutinio ó de revision de censo, ora municipal, ora provincial. Pues bien; las Juntas que se establecen en esta ley, como sabe S. S., no pecan de escasez de número de vocales, sino que, por el contrario, pueden ser verdaderas Asambleas; multiplicad las 5.000 pesetas por 10, por 15, por 20 coautores de un delito electoral, y vereis la suma enorme de la penalidad metálica.

Reconozco, y reconocí desde luego, que la Comision se ha apartado de la severidad de la ley anterior. Aplaudo que SS. SS., ante la necesidad de establecer delitos especiales, procuren conservar los principios de la ley comun y establecer las menos excepciones posibles; pero esto no hasta el punto de sacrificar al deseo de conservar la ley comun el que por causas puramente convencionales y artificiosas se agrave la penalidad.

Además, enhorabuena que SS. SS. partan de la penalidad del Código; pero así como se suaviza respecto á los delitos de falsedad, ¿por qué no han de suavizarla tambien respecto de otros delitos, si no en el mismo grado, en el grado necesario, en la proporcionalidad adecuada, en vez de conservar incólume la penalidad del Código para delitos especiales, para meras infracciones de carácter electoral, y no solo conservarla, sino agravarla?

Además, una cosa es conservar los preceptos del Código penal para lo que sea necesario, y otra cosa es dejar la sancion en una vaguedad extrema con la cláusula, «si el Código penal no impusiere otra mayor.» ¿Por qué no decir en cada caso, y de una manera concreta, qué disposiciones del Código son aplicables á las delincuencias especiales que se establecen en esta ley? Sus señorías lo hacen así en algunos de los artículos, en el 85 y en el 93, pero en los demás, no; dejan la sancion penal en una vaguedad, en una indeterminacion tal, que no solo es imposible que el elector sepa la penalidad que le van á imponer por la falta que haya cometido, sino que puede haber muchas dudas sobre cuál de los artículos del Código ó de los de este título será aplicable en cada caso. Esta vaguedad no es nada conveniente para la verdad electoral; antes bien, la certidumbre de una pena, aunque pequeña, es mucho más eficaz que una sancion penal mucho más grave, pero dudosa é indeterminada, cuya justificacion no siempre será fácil.

Confieso de buen grado que el título es una obra maestra, como propia de personas eminentes en todo saber, y con más especialidad en este; pero, á mi juicio, le falta algo del sentido humano, del sentido social que las cuestiones electorales exigen. El título salió, como suele decirse, todo de una pieza, magnífico, hermoso, á pesar de sus tonos de dureza, á pesar de la suspicacia que encierra; pero SS. SS., con buen acuerdo, espontáneamente, tuvieron que reconocer luego que esta dureza no podia subsistir en ciertas alturas, y un dia un artículo, otro dia otro, han ido retirándolos. (*El Sr. Martinez del Campo*: Un número que estaba cambiado lo hemos llevado de un artículo á otro.) Han ido reformando el art. 92, el 98 y el 99, para quitar toda la dureza que pueda referirse al Presidente y á los ex-Presidentes de esta Cámara. Yo lo aplaudo en sumo grado; han tributado SS. SS. la respetuosa consideracion debida á los vocales de la Junta central; pero si ese título tan armónico resultaba duro en las alturas, al quitar esta dureza arriba lo resulta más en el medio y en la parte baja.

No todos los que intervienen en las luchas electorales son Presidentes ó ex Presidentes de la Cámara popular, y no por esto dejan de ser acreedores á que la penalidad no tenga aquellos tonos de dureza que SS. SS. habian dado á todo el cuadro. Basta que sean suavizados los tonos de arriba, para que haya necesidad de suavizarlos tambien en la parte media y en la parte inferior.

Yo me he limitado á dar la voz de alerta; lamento que SS. SS. se hagan sordos á nuestras excitaciones; bajo la cabeza ante la competencia, ante la autoridad, ante la ilustracion de SS. SS.; pero no lo puedo remediar; allá, en lo último de mi conciencia y de mis convicciones, no puedo menos de repetir: *dura lex*.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: A todos esos elogios, que en cuanto sean dirigidos á mí me parecen y son excesivos, no tengo que decir más que una sola palabra: gracias; pero S. S. ha cuidado muy bien de lavar el sitio en que habia de hacer luego la herida; no por tanta cortesía ni por tantos elogios deja de resultar la herida.

Supone S. S. que habiendo redactado de una manera que S. S. ha llegado á calificar casi de perfecta el título que estamos discutiendo, olvidándose de la botonadura aquella, despues, por sucesivas trasformaciones, hayamos venido á establecer ciertos preceptos para dar una muestra de respeto, de consideracion y de satisfaccion á personas que ocupan altos puestos en la política. No se ha hecho eso para tanto, señor Prieto. Es verdad que en forma reglamentaria fueron redactados de nuevo los arts. 92 y 98; pero recuerde S. S. que lo único que se hizo fué trasladar el párrafo 6.° del art. 92, que por un error de copia figuraba en él, al art. 98, que es en el que debia figurar y ya figura con el mismo número 6.° Respecto de la Junta central, la Comision ha tenido ya ocasion de decir las razones en virtud de las cuales habia creído... (*El Sr. Prieto y Caules*: Yo las aplaudo.) Ya sé que S. S. las aplaude; pero lo hace en una forma que me parece censura. (*El Sr. Prieto y Caules*: Por lo que se deja de hacer.) No por lo que se deja de hacer, señor Prieto. Los aplausos de S. S. á censuras me suenan, porque S. S. supone que por esas complacencias ó por esos respetos (*El Sr. Prieto y Caules*: Justos) justos, justísimos, pero que pueden no ser calificados así por todos, habíamos desvanecido las tintas del cuadro en la parte superior, para dejar la dureza á los que ocupan la parte media y la parte inferior del mismo. No es eso, y me importa que quede bien consignado.

Nunca creyó la Comision que ese núm. 6.°, que hablaba de la asistencia obligatoria á determinados actos electorales, alcanzara á la Junta central, para cuyas sesiones no ha determinado dia fijo, y ninguno de cuyos actos tiene influencia directa en el procedimiento electoral; pero desde el momento en que en el ánimo de algun Sr. Diputado pudo surgir esa duda, la Comision se apresuró á desvanecerla, y por eso hizo la declaracion contenida en el art. 99. Vea S. S. que no con ánimo de no aparecer severos con los altos y guardar la severidad y el rigor para los inferiores, hemos hecho la modificacion de ese artículo, y S. S. se persuadirá, si es que ya no está persuadido de ello, que no ha sido por distinto móvil que el que he tenido el honor de manifestar.

Mucho de lo que S. S. ha dicho me convida y excita á discutir; pero temo la campanilla del señor Presidente, lo digo con sinceridad, aun manteniéndome en los límites de la rectificacion, porque no podria dejar pasar sin dar algun desenvolvimiento á la contestacion, algunas de las afirmaciones que S. S. ha hecho de manera muy digna de ser contestadas.

Y voy á la botonadura. Su señoría nos señaló como muestra aquel boton que le parecia mal, y que nosotros reconocimos que efectivamente podia ser mejorado, aunque no era tan malo. Su señoría no se fijó en el número del artículo porque fuera 7: lo celebro; pero casi siempre ha solido S. S. fijarse en el núm. 7, y hasta creo que los botones de que ha hablado son siete. Naturalmente, no doy, por razones de incompetencia cabalística, ninguna importancia al número; si la tiene, como S. S. no ha tenido la bondad de enseñárnosla, yo no puedo conocerla.

Ya en la botonadura iba mostrándonos boton tras boton, señalando las imperfecciones y los defectos de cada uno; pero si el menos malo de todos los botones era el que S. S. enseñaba, ¿por qué fué tan excesivamente bondadoso para nosotros y no se ha mantenido en esa misma relacion de bondad? Hubiera callado estos defectos, estos vicios, que así los ha llegado á calificar S. S.; pero pedirnos que enmendemos solo un boton, el de menor importancia, y luego ser tan cruel que enseña á la vista pública todos los otros más feos y más deformes, es no tener piedad de nosotros, señor Prieto y Caules.

Que decimos en el comienzo del artículo que los funcionarios públicos deben cumplir *íntegra* y *estrictamente* la ley, y que bastaria con que se dijera *íntegramente*. ¡Ah, Sres. Diputados! esto nos lo dice el Sr. Prieto y Caules, á cuyas solicitudes hemos accedido con mucho gusto, para decir que se incluyeran en las listas electorales los apellidos de los electores, si los tuvieren, por más que nosotros creíamos que no era posible que se escribieran los apellidos de los que no los tuviesen; el Sr. Prieto y Caules, que nos ha exigido, ya lo recordará el Congreso, con grandísima insistencia, que el domicilio que se habia de consignar en los registros electorales fuera el actual, se queja de que nosotros digamos *íntegra y estrictamente*. Sí, íntegra y estrictamente hemos querido decir, y mantenemos la locucion; la mantenemos por entender que los funcionarios públicos deben cumplir la ley íntegramente y estrictamente, sin hacer más que lo que la ley les manda, ni dejar de hacer todo lo que la ley les manda. Esto es lo que hemos querido decir, y no merece, pues, la acerba censura que S. S. nos ha dirigido por la union de estos dos adverbios. (*El Sr. Prieto y Caules*: Pero será delito cumplirla íntegra y no estrictamente.) ¡Señor Prieto y Caules! yo someto á la consideracion de S. S. propio la interpretacion que tiene la bondad de dar, por las exigencias del debate, á la union de los dos adverbios.

Que hablamos tambien, como materia de la que puede resultar penalidad, de las disposiciones que dicte un alcalde de monterilla. ¿En dónde está eso, señor Prieto y Caules?

Porque dice el artículo «las disposiciones que se dicten para la ejecucion de la ley,» y verdaderamente, Sr. Prieto, no se nos habia ocurrido á ninguno de los indivíduos de la Comision, y yo creo que tampoco á S. S., que con eso queríamos decir que los alcaldes de monterilla dictarian los reglamentos necesarios para la ejecucion de la ley, porque esto lo hace quien tiene poder para ello. Nosotros no hemos hablado de reglamentos, sino de disposiciones; de reglamentos ya hablaba la ley electoral de 1878; nosotros hemos hablado de disposiciones. ¿Quién las ha de dictar? El que tiene la potestad de hacer que se cumplan las leyes; no los alcaldes de monterilla, como suponia S. S.

Decia el Sr. Prieto al ocuparse de la exposicion de las listas, que generalmente los alcaldes son unos inocentes y que ellos no tienen culpa de que no estén expuestas al público. Verdaderamente tenía que hacer un gran esfuerzo para persuadirme de que tenía el honor de discutir con el Sr. Prieto, aunque ya va siendo largo este honor, porque hace tres ó cuatro meses; pero no tengo más que repetir lo que dije antes: si á S. S. todas las suspicacias le parecian justificadas, y decia que era menester que se determinara bien que es el alcalde mismo el obligado á cumplir tales disposiciones; si así lo queria S. S., ¿cómo se extraña ahora de que la falta de cumplimiento de ese deber traiga aparejada la sancion penal?

Pero es, dice S. S., que podrá pasar un chico por la calle y arrancar las listas del sitio en que se hallen. ¿Y dice este artículo, ni ningun otro, que esos actos sean de responsabilidad, sino de aquel que los ejecute? Pues qué, ¿no hacemos en el art. 104, y llamo muy especialmente la atencion de mi amigo el Sr. Prieto hácia su contenido; no hacemos allí una referencia total, completa y absoluta al Código penal, respecto del concepto del delito, de las circunstancias, de la responsabilidad, de la participacion? Pues por las reglas que establece el libro 1.° del Código penal mientras no se modifique, y cuando se modifique, por las que se establezcan, se determinará la responsabilidad. Esto es lo que hemos querido hacer. No extrañe, pues, S. S. que así como es posible que uno mate á un hombre sin incurrir en responsabilidad, pueda haber casos en que no estén fijadas al público por todo el tiempo que deban estarlo unas listas electorales, y si no es por culpa del alcalde, no se le exigirá responsabilidad.

Lo mismo decia S. S. de ese artículo que parecia traduccion fiel, aunque lo fuera anticipada, del pensamiento del Sr. Prieto y Caules, que erigíamos en delito, penado tan suavemente como han visto los señores Diputados, todo acto que tienda á evitar el oportuno conocimiento de la verdad electoral. ¿Pues no recuerda S. S. las disposiciones que contiene el título 2.° y aun el 3.° de este dictámen, previniendo á los presidentes de las Mesas, á los alcaldes y á las personas que intervienen en las operaciones electorales, por ejemplo, y cito esto que recuerdo ahora, que en el momento de la realizacion del escrutinio en una seccion, inmediatamente se haga público su resultado y se den certificaciones de este resultado? ¿No consideraba esto S. S. como nosotros?

Estoy viendo que el Sr. Presidente lleva la mano á la campanilla, y voy á terminar; prometo á S. S. que no he de tardar en sentarme.

¿No recuerda el Sr. Prieto y Caules que S. S., como nosotros, estimaba que el imponer esta obligacion á los presidentes de las Mesas y á los interventores, era un derecho y una garantía de los demás electores, y como tal estábamos de acuerdo en consignarlo en la ley? Pues si lo consignábamos, y considerábamos de importancia la publicacion inmediata del escrutinio, ¿cómo extraña S. S. que venga ahora una sancion penal y expresada la materia del delito de esta manera genérica?... (*El Sr. Prieto y Caules*: Y si no dan las certificaciones, se pena en otro artículo.) Tiene razon S. S.; pero claro está que lo que se pena en otra parte no se penará en esta, por aquello de *non bis in idem*; no hemos necesitado establecer este principio de derecho en la ley, porque la ley la han de aplicar tribunales conocedores del derecho, y han de solicitar su aplicacion personas tambien peritas en el derecho.

No me atrevo á molestar más al Congreso, y me siento.»

Leída por segunda vez la primera parte de la expresada enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el art. 88.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, en esta forma:

«Art. 88. Serán castigados con las penas de arresto mayor y multa de 500 á 5.000 pesetas, cuando las disposiciones del Código penal no señalen otra mayor, los funcionarios publicos que, por dejar de cumplir íntegra y estrictamente los deberes impuestos por esta ley ó por las disposiciones que se dicten para su ejecucion, contribuyan á alguno de los actos ú omisiones siguientes:

1.° A que las listas de electores, ya sean preparatorias ó definitivas, no se formen con exactitud ó no estén expuestas al público durante el tiempo y en el lugar correspondientes.

2.° A maliciosa alteracion de los dias, horas ó lugar en que deba celebrarse cualquier acto, ó á que su modo de designacion pueda inducir á error.

3.° A manejos fraudulentos en las operaciones relacionadas con la formacion del censo, constitucion de las juntas y colegios electorales, votacion, acuerdos ó escrutinios y propuestas de candidatos.

4.° A que no se extiendan con la exactitud y expresion debidas, ó no se firmen oportunamente y por todos los que deban hacerlo, ó á que no tengan el curso debido las actas ó documentos electorales.

5.° A cambiar ó alterar la papeleta de votacion que el elector entregue al ejercitar su derecho, ó á ocultarla de la vista del público antes de depositarse en la urna.

6.° A que se impida ó dificulte á los electores, candidatos ó notarios que examinen por sí la urna antes de comenzar la votacion, y al hacerse el escrutinio las papeletas que de ella se extraigan.

7.° A la anotacion intencionalmente inexacta, de manera que oscurezca la verdad de los nombres de los votantes en cualquier acto.

8.° Al infiel recuento de votos ó lectura de papeletas para favorecer un acuerdo ó á un candidato ó para perjudicarle.

9.° A descubrir el secreto del voto ó de la eleccion con el fin de influir en su resultado.

10. A que se haga proclamacion indebida de persona á quien no corresponda.

11. A que se falte á la verdad en manifestacion que deba hacerse en acto electoral, ó á que por cualquier acto ú omision se tienda á evitar ó dificultar el oportuno conocimiento de la verdad electoral.

12. A suspender, sin causa grave y suficiente, cualquier acto electoral.»

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: La Comision, deseosa de que no pueda prestarse á ninguna interpretacion que no sea debida alguna de las palabras que expresan su pensamiento en el dictámen que se discute, ruega al Sr. Presidente, si es posible, lo cual cree, porque se ha hecho en otras ocasiones, que la

palabra *provisionales* con que se designa á algunas listas en el número 1.° se sustituya por la de *preparatorias*, porque verdaderamente en el sistema de esta ley no hay listas provisionales, sino listas que preparan las definitivas; y á fin de que esto no pueda ofrecer dificultad, propone al Sr. Presidente y á la Cámara este cambio de palabras, si en ello no hay inconveniente.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): ¿Acuerda el Congreso que se sustituya en el apartado primero del art. 88 la palabra *provisionales* por la de *preparatorias*, como propone la Comision?»

El acuerdo del Congreso fué afirmativo.

Leído de nuevo el art. 88 con la modificacion expresada, fué aprobado.

Se leyó el art. 89, que dice:

«Art. 89. Los particulares que contribuyan directamente á la comision de alguno de los delitos enumerados en el artículo anterior, serán castigados con la multa de 500 á 5.000 pesetas, cuando al hecho que ejecutaren ó á la omision en que incurrieren no corresponda pena mayor con arreglo al Código penal.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): A este artículo hay una enmienda del Sr. Gomez Sigura, que dice:

«En vez de «serán castigados con la multa de 500 á 5.000 pesetas, cuando al hecho que ejecutasen ó á la omision en que incurriesen no corresponda pena mayor con arreglo al Código penal,» se dirá: «serán castigados con la multa de 100 á 1.000 pesetas, y suspension del derecho de sufragio.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gomez Sigura tiene la palabra para apoyar su enmienda y otra al art. 90.

El Sr. **GOMEZ SIGURA**: Señores Diputados, despues de haber ocupado la atencion de la Cámara tan extensamente como lo hice en la sesion anterior defendiendo el criterio de la proporcionalidad de la pena respecto á las infracciones electorales, que en mi sentir no deben ser juzgadas con el mismo rigor que los delitos comunes, atendido el diferente grado de perversidad moral que ha de suponerse en los autores de los unos y de las otras, poquísimas palabras he de decir ahora en cumplimiento del deber reglamentario de apoyar la enmienda cuya lectura acaba de oir el Congreso.

Trátase en dicha enmienda, así como en la que tambien tengo presentada al art. 90, por lo cual pueden ser ambas defendidas al mismo tiempo, de templar, de moderar algun tanto lo que juzgo severidad excesiva de las penas señaladas en el dictámen que se discute; y como los fundamentos teóricos de esa mi pretension expuestos quedaron en la sesion de anteayer, si bien con la mala fortuna de que mi querido amigo el Sr. Martinez del Campo no los estimase en su brillantísimo discurso dignos de influir en la redaccion definitiva de la ley, hoy todo queda reducido á una simple cuestion de cantidad, incapaz de dar motivo á larga controversia.

El art. 89, que discutimos, castiga actos de criminalidad tan dudosa como el de que un individuo cualquiera contribuya á que la papeleta de votacion de un elector no esté expuesta á la vista del público hasta el momento mismo de ser depositada en la urna, con la pena verdaderamente enorme, dada la naturaleza del hecho justiciable, de 500 á 5.000 pesetas de multa. ¿Se atreverá todavía á sostener la Comision, como afirmaba anteayer el Sr. Martinez del Campo, que si de algo ha pecado al redactar el título 6.° de su dictámen, ha sido de exceso de suavidad, en que cree haber llegado más lejos que la mayor parte de los modernos Códigos electorales?

Si no hubiera otras muchas razones, que sí las hay, como demostré en la sesion ultima, para no prestar completa fe á esa afirmacion del Sr. Martinez del Campo, me bastaria recordar ahora al Congreso que mientras todos los Códigos electorales de Europa tienden á rebajar el grado mínimo de las penas pecuniarias, hasta el punto de que en muchos ni siquiera se marca mínimum, con el objeto de permitir á los tribunales de justicia un amplísimo criterio de benignidad, en el proyecto que nos ocupa se señalan para infracciones tan leves como las á que antes me referia, mínimos tan máximos como el de 500 pesetas. Pues bien; yo solicito en mi enmienda que el máximo de la multa que por aquel concepto pueda señalarse sea de 1.000 pesetas, y de 10 el mínimo; y todavía, si acepto esa sancion, no es porque crea que el hecho á que acabo de referirme sea punible en sí mismo, sino atendiendo á la conveniencia de que se le reprima de algun modo, para evitar, ó cuando menos para disminuir la posibilidad de que á su sombra se realicen verdaderos fraudes electorales.

En estas cuestiones del más ó del menos, que tanto tienen de relativas y de circustanciales, no cabe otra cosa, Sres. Diputados, que entregarlas por completo al juicio de la generalidad; y por eso, en vez de buscar la razon fundamental, que no la hallaria, me adelanto á declararlo, de que la multa exactamente proporcionada al hecho de que se trata sea de 10 á 1.000 pesetas; así como tampoco conseguiria la Comision demostrar que la cantidad rigurosamente justa sea la de 500 á 5.000: en vez de recurrir á indagaciones de ese órden, paréceme lo mejor someter el litigio á la opinion pública, para que diga quién está más en lo cierto: si la Comision exagerando en este artículo, como en todos los del título 6.°, las penas con que pretende, aunque no lo conseguirá fácilmente, castigar los delitos electorales, ó el modesto Diputado que en este instante se dirige al Congreso pidiendo una penalidad más moderada, pero en condiciones de que pueda llegar á ser más efectiva.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: No tomará á mal mi amigo particular el Sr. Gomez Sigura que no éntre en una discusion ámplia acerca de las cuestiones que ha tratado, despues de haber yo fatigado la atencion del Congreso tratándolas más concretamente al discutir la enmienda del Sr. Prieto y Caules.

He expresado antes las razones por las cuales la Comision habia entendido que no debia, acomodándose á reglas y á principios establecidos en el Código penal que no he de repetir, señalar como mínimo de la pena de multa uno inferior á 125 pesetas; y si el que señala el artículo es, en verdad, superior á este mínimo, ha sido porque la Comision cree que, no uniéndose para el responsable de los delitos que castiga ninguna otra pena, como no sean las accesorias de suspension ó de inhabilitacion, no debia en ningun caso descender la multa de la cantidad de 500 pesetas.

Tiene razon el Sr. Gomez Sigura; no hay ninguna regla, no hay ningun principio en obedecimiento del cual pueda señalarse cuál sea la cantidad fija, ni en dónde debe comenzar la pena de un delito; pero, puesto que S. S. reconoce que no lo hay, aunque S. S. estima excesiva la de 500 pesetas, á nosotros nos parece que la de 100 que aparece en la enmienda, aun cuando S. S. al defenderla ha dicho 10, es excesivamente inferior y que no responde al concepto del delito ni á la responsabilidad inherente á él, por las razones que antes dije, y por ello ruego á S. S. que tenga por cumplidos con S. S. todos los deberes que con el mayor gusto cumple siempre la Comision, que no insista en sostener su enmienda y que la retire.

El Sr. **GOMEZ SIGURA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GOMEZ SIGURA**: Solo dos palabras para rectificar á mi querido amigo el Sr. Martinez del Campo. Aparece, en efecto, y ahora acabo de notarlo en la enmienda impresa, que solicitaba como mínimum 100 pesetas. Pues bien; declaro que eso debe ser una errata de imprenta. El tema fundamental de mi enmienda no es la crítica del máximum de la pena pecuniaria, porque en realidad es excesivo; tiene, sin embargo, una importancia secundaria en relacion con la que atribuyo al señalamiento del grado mínimo. Acerca de este punto hay perfecta unanimidad, no solo en todos los Códigos de Europa, sino tambien entre los tratadistas que se ocupan de estudiar la sancion propia de los delitos electorales; el mínimum de las penas pecuniarias debe ser muy bajo, ó no debe determinarse, para que los tribunales de justicia puedan con mayor libertad proporcionar la multa al grado de delincuencia, que tan variable es en esta materia.

Y como no tengo ningun otro motivo de rectificacion, pues lo que haria de muy buen grado sería replicar á alguno de los conceptos emitidos por el señor Martinez del Campo, y esto, por ser contrario al Reglamento, y aun al deseo que se nota en la Cámara de que termine cuanto antes la discusion del sufragio, no habia de permitírmelo la campanilla de nuestro ilustre Presidente, me siento, despues de retirar las dos enmiendas.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Quedan retiradas.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

Se leyó el art. 90, que dice:

«Art. 90. Todo acto, omision ó manifestacion contrarios á esta ley ó á disposiciones dictadas para su ejecucion, que, no comprendido en los artículos anteriores, tenga por objeto cohibir ó ejercer presion sobre los electores para que usen de su derecho, ó le abandonen contra el impulso libre de su voluntad, constituye delito de coaccion electoral, y, si no estuviere previsto en el Código penal con sancion más grave, será castigado con la multa de 125 á 2.500 pesetas.»

Retirada la enmienda del Sr. Gomez Sigura, que decia:

«En vez de decirse en el art. 90: «si no estuviese previsto en el Código penal con sancion más grave, será castigado con la multa de 125 á 2.500 pesetas,» se dirá: «será castigado con la multa de 50 á 500 pepetas.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

Se leyó el art. 91, que dice:

«Art. 91. Cometen además delito de coaccion electoral, aunque no conste ni aparezca la intencion de cohibir ó ejercer presion sobre los electores, é incurren en la sancion del artículo anterior:

1.° Las autoridades civiles, militares ó eclesiásticas que prevengan ó recomienden á los electores que den ó nieguen su voto, y los que, haciendo uso de medios ó de agentes oficiales, ó autorizándose con timbres, sobres, sellos ó membretes que puedan tener este carácter, recomienden ó reprueben candidaturas determinadas.

2.° Los funcionarios públicos que promuevan expedientes gubernativos de denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes, pósitos ó cualquier otro ramo de la administracion, desde la convocatoria hasta que se haya terminado la eleccion.

3.° Los funcionarios, desde Ministro de la Corona inclusive, que hagan nombramientos, separaciones, traslaciones ó suspensiones de empleados, agentes ó dependientes de cualquier ramo de la administracion, ya corresponda al Estado, á la Provincia ó al Municipio, en el período desde la convocatoria hasta despues de terminado el escrutinio general, siempre que tales actos no estén fundados en causa legítima y afecten de alguna manera á la seccion, colegio, distrito, partido judicial ó provincia donde se verifique la eleccion.

La causa de la separacion, traslacion ó suspension se expresará precisamente en la órden, y se publicará ésta en la *Gaceta de Madrid* si emanase de la Administracion central, y en el *Boletin oficial* de la provincia respectiva si fuese dictada por la provincial ó municipal. Omitidas estas formalidades, se considerará realizada sin causa.

Se exceptúan de estos requisitos los Reales decretos ú órdenes relativas á los gobernadores civiles de las provincias y á los jefes militares.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): A este artículo hay una adicion del Sr. Alvarado, que dice:

«Los Diputados que suscriben piden á la Cámara que se sirva aprobar la siguiente adicion al art. 91 del proyecto de ley de reforma electoral:

«Las separaciones, traslaciones ó suspensiones acordadas y no notificadas á los interesados antes del período electoral no podrán llevarse á cabo durante dicho período, sino en los casos y en la forma establecidos en los dos primeros párrafos de este número.»

Palacio del Congreso 24 de Febrero de 1890.=Juan Alvarado.=Miguel Villalba Hervás.=Ramon Cepeda.=José María Celleruelo.=Rafael Prieto y Caules.=Manuel Pedregal.=Miguel Moya.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: La Comision tiene mucho gusto en aceptar la adicion.»

Leida por segunda vez la adicion, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo con la adicion.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, en esta forma:

«Ar. 91. Cometen además delito de coaccion electoral, aunque no conste ni aparezca la intencion de cohibir ó ejercer presion sobre los electores, é incurren en la sancion del artículo anterior:

1.° Las autoridades civiles, militares ó eclesiásticas que prevengan ó recomienden á los electores que den ó nieguen su voto, y los que, haciendo uso de medios ó de agentes oficiales ó autorizándose con timbres, sobres, sellos ó membretes que puedan tener este carácter, recomienden ó reprueben candidaturas determinadas.

2.° Los funcionarios públicos que promuevan expedientes gubernativos de denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes, pósitos ó cualquier otro ramo de la administracion, desde la convocatoria hasta que se haya terminado la eleccion.

3.° Los funcionarios, desde Ministro de la Corona inclusive, que hagan nombramientos, separaciones, traslaciones ó suspensiones de empleados, agentes ó dependientes de cualquier ramo de la administracion, ya corresponda al Estado, á la Provincia ó al Municipio, en el período desde la convocatoria hasta despues de terminado el escrutinio general, siempre que tales actos no estén fundados en causa legítima y afecten de alguna manera á la seccion, colegio, distrito, partido judicial ó provincia donde se verifique la eleccion.

La causa de la separacion, traslacion ó suspension se expresará precisamente en la órden, y se publicará ésta en la *Gaceta de Madrid*, si emanase de la Administracion central, y en el *Boletin oficial* de la provincia respectiva, si fuese dictada por la provincial ó municipal. Omitidas estas formalidades, se considerará realizada sin causa.

Se exceptúan de estos requisitos los Reales decretos ú órdenes relativos á los gobernadores civiles de las provincias y á los jefes militares.

Las separaciones, traslaciones ó suspensiones acordadas y no notificadas á los interesados antes del período electoral no podrán llevarse á cabo durante dicho período, sino en los casos y en la forma establecidos en los dos primeros párrafos de este número.»

Se leyó el 92, nuevamente redactado, que dice:

«Art. 92. Incurrirán tambien en las penas señaladas en el art. 90, á no ser aplicables otras más graves con arreglo á lo dispuesto en el Código penal:

1.° Los que por medio de persona reputada criminal, ó de promesa, dádiva ó remuneracion, soliciten directa ó indirectamente en favor ó en contra de algun candidato el voto de algun elector, ó le exciten á la embriaguez para obtener ó asegurar su adhesion.

2.° El que vote dos ó más veces en una eleccion, tome nombre ajeno para votar, ó lo haga estando incapacitado ó teniendo suspendido el ejercicio de tal derecho.

3.° El que á sabiendas consienta sin protesta, pudiendo hacerla, la emision del voto en los casos del número anterior.

4.° El que niegue ó retarde la admision, curso y resolucion de las protestas ó reclamaciones de los electores, ó no dé resguardo de ellas al que las hiciere.

5.° El que omita los anuncios y pregones de notificacion que ordene la ley, ó no expida ó no mande expedir tan pronto como ésta dispone, certificacion solicitada de actos electorales.

6.° El que de cualquier otro modo no previsto en esta ley impida ó dificulte que un elector ejercite sus derechos ó cumpla sus deberes.

7.° El que suscite maliciosamente ó mantenga sin motivo racional dudas sobre la entidad de una persona ó sus derechos.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): A este artículo hay una enmienda del Sr. Gomez Sigura, que dice:

«Del párrafo 1.° del art. 92 se suprimirán las palabras «ó le exciten á la embriaguez para obtener ó asegurar su adhesion.»

Del mismo art. 92 se suprimirá el párrafo 7.°; del párrafo 8.° de ese artículo, que pasará á ser 7.°, se suprimirán las palabras «ó mantenga sin motivo racional.»

El Sr. **GOMEZ SIGURA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GOMEZ SIGURA**: He pedido la palabra para retirar la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Queda retirada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo, y fué aprobado.

Sin debate fueron aprobados los arts. 93, 94, 95, 96, 97 y 98, éste nuevamente redactado, en esta forma:

«Art. 93. Los funcionarios públicos que hagan salir de su domicilio ó residencia, ó permanecer fuera de ellos, aunque sea con motivo de servicio público, á un elector en el dia de la elecion ó en el que pueda y quiera efectuar un acto electoral, ó los que le detuviesen, privándole en casos iguales de su libertad, además de las penas señaladas respectivamente en el segundo párrafo del art. 221 y en el 210 del Código penal, incurrirán en la de inhabilitacion absoluta perpétua.

Art. 94. Los que impidan ó dificulten la libre entrada y salida de los electores en el lugar en que deban ejercer su derecho, su aproximacion á las mesas electorales, la permanencia de notarios, candidatos ó electores en los lugares en que se realicen los actos electorales, de manera que les sea fácil ejercitar su oficio ó su derecho y comprobar la regularidad de tales actos, incurrirán, siendo funcionarios públicos, en la pena de arresto mayor en su grado mínimo y multa de 500 2.500 pesetas; y siendo particulares, en la multa de 125 á 2.000 pesetas, á no ser que al hecho estuvieran señaladas otras penas más graves en el Código penal, en cuyo caso se aplicarán éstas.

Art. 95. Los funcionarios públicos que no entreguen ó que demoren maliciosamente la entrega de documentos reclamados por comisionado especial, serán castigados como reos de delito de desobediencia grave á la autoridad, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que á la vez incurran.

Art. 96. Los delitos previstos en el Código penal que tengan por objeto la materia electoral, se castigarán, cuando no sean aplicables las disposiciones especiales de los artículos precedentes, con las penas que el mismo Código señale, y además con una multa de 125 á 1.250 pesetas, en caso de que no correspondiera á aquéllos pena de esta clase.

Art. 97. Serán penas comunes para todos los delitos relacionados inmediatamente con las disposiciones de esta ley, ya se hallen en ella previstos ó lo estén en otra, la de inhabilitacion especial temporal á perpétua para derecho de sufragio, cuando el culpable sea ó tenga el carácter de funcionario público, y la de suspension del mismo derecho cuando sea particular.

En caso de reincidencia por delito de esta especie, la inhabilitacion correspondiente á los funcionarios será absoluta perpétua, y á los particulares se impondrá la inhabilitacion absoluta temporal, además de las penas correspondientes.

Art. 98. Toda falta de cumplimiento de las obligaciones y formalidades que esta ley ó las disposiciones que se dicten para su ejecucion prescriban á cuantas personas intervengan con carácter oficial en las operaciones electorales, será corregida con una multa de 25 á 1.000 pesetas, en caso de no constituir delito.

Los funcionarios que por cualquier causa que no sea de absoluta imposibilidad justificada dejen de cumplir cualquiera de los servicios que les impone esta ley, incurrirán en la expresada multa, que declarará la Junta del censo ante la que el servicio debió prestarse, salvo lo dispuesto en el art. 107.

En igual responsabilidad incurrirán los presidentes de las Juntas provinciales y municipales y los alcaldes que, debiendo recibir un documento de los prevenidos en cualquiera de las disposiciones de esta ley, no dicten y hagan ejecutar lo prescrito en el art. 20.

Los que en tal caso no den conocimiento á la Junta central de haber cumplido este deber, serán corregidos de igual modo.»

Se leyó el 99, igualmente redactado de nuevo, que dice:

«Art. 99. Serán corregidos además como ordena el artículo anterior:

1.° Los concurrentes á los actos electorales que, de un modo que no constituya delito, perturben el órden ó falten al respeto debido.

2.° Los que no siendo electores de la seccion, ó candidatos ó notarios reconocidos con tal carácter, no abandonaren el local á la primera intimacion del presidente.

3.° Los que penetren en un colegio, seccion ó Junta electoral con armas, palos, bastones ó paraguas, no siendo autoridad ó no hallándose en el caso del artículo 65.

4.° Los notarios que, intentando ejercer su oficio, no den conocimiento prévio de su propósito al que presida el acto.

5.° Los funcionarios y los particulares por cuya causa no reciba quien corresponda, en los plazos señalados y de la manera establecida en la ley, alguna comunicacion, aviso, acta ó documento que deba trasmitirse, sin perjuicio de lo dispuesto en el núm. 4.° del art. 88.

6.° Los vocales natos y suplentes de las Juntas del censo que sin justa causa no concurrieren á las sesiones para que fueren convocados, sin haberse excusado oportunamente.

Serán causas justas para no concurrir á las sesiones:

1.ª La ausencia del lugar en que éstas se celebren.

2.ª Atenciones preferentes del servicio público.

3.ª Motivos de salud personal ó de familia, ú ocupaciones privadas inaplazables.

4.ª Aquellas en cuya virtud dejen de asistir á la Junta central su presidente ó sus vocales.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): A este artículo hay una enmienda del Sr. Prieto y Caules, que dice:

«Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al art. 99 del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley de reforma electoral:

«En el número 2.°, en vez de «los que no siendo electores de la seccion, ó candidatos ó notarios reconocidos con tal carácter,» se dirá: «los que no teniendo derecho de entrar en los colegios electorales á tenor del art. 58, ó en las Juntas de escrutinio conforme al 72.»

En el número 3.°, en vez de «en el caso del artículo 65,» se dirá «en el caso del art. 60.»

Palacio del Congreso 24 de Marzo de 1890.=Rafael Prieto y Caules.=Manuel Pedregal.=Juan Alvarado.=José Muro.=Eduardo Baselga.=Antonio Vazquez.=Manuel Saez de Quejana.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: La Comision tiene mucho gusto en admitir la enmienda del señor Prieto y Caules, porque verdaderamente su primera parte es consecuencia de la modificacion de artículos anteriores, y la segunda parte contiene la subsanacion de un error de referencia de un artículo citado por otro.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Doy gracias á la Comision por su repetida bondad.»

Leída por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo con la enmienda.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, en esta forma:

«Art. 99. Serán corregidos además como ordena el artículo anterior:

1.° Los concurrentes á los actos electorales que, de un modo que no constituya delito, perturben el órden ó falten al respeto debido.

2.° Los que no teniendo derecho de entrar en los colegios electorales á tenor del art. 58, ó en las Juntas de escrutinio conforme al 72, no abandonaren el local á la primera intimacion del presidente.

3.° Los que penetren en un colegio, seccion ó Junta electoral con armas, palos, bastones ó paraguas, no siendo autoridad ó no hallándose en el caso del art. 60.

4.° Los notarios que, intentando ejercer su oficio, no den conocimiento prévio de su propósito al que presida el acto.

5.° Los funcionarios y los particulares por cuya causa no reciba quien corresponda, en los plazos señalados y de la manera establecida en la ley, alguna comunicacion, aviso, acta ó documento que deba trasmitirse, sin perjuicio de lo dispuesto en el núm. 4.° del art. 88.

6.° Los vocales natos y suplentes de las Juntas del censo que sin justa causa no concurrieren á las sesiones para que fueren convocados, sin haberse excusado oportunamente.

Serán causas justas para no concurrir á las sesiones:

1.ª La ausencia del lugar en que éstas se celebren.
2.ª Atenciones preferentes del servicio público.
3.ª Motivos de salud personal ó de familia, ú ocupaciones privadas inaplazables.
4.ª Aquellas en cuya virtud dejen de asistir á la Junta central su presidente ó sus vocales.»

Sin debate fueron aprobados los arts. 100 y 101, que dicen:

«Art. 100. Para los efectos de esta ley se reputarán funcionarios públicos los de nombramiento del Gobierno y los que por razon de su cargo desempeñen alguna funcion relacionada con las elecciones, así como los presidentes y los vocales de las Juntas ordinarias ó especiales del censo electoral y los presidentes é interventores de las Mesas y Juntas de escrutinio.

Art. 101. La jurisdiccion ordinaria es la única competente para el conocimiento de los delitos electorales, cualquiera que sea el fuero personal de los responsables.

Para los efectos de las disposiciones de este título se entenderá que son delitos electorales los especialmente previstos en esta ley, y los que, estándolo en el Código penal, afecten á la materia propiamente electoral.»

Se leyó el art. 102, que dice:

«Art. 102. Cuando dentro del colegio ó junta electoral se cometiese algun delito, el presidente mandará detener y pondrá á los presuntos reos á disposicion de la autoridad judicial.

La accion penal que nace de los delitos electorales es pública, y podrá ejercitarse dentro del plazo ordinario de la prescripcion, á no ser que el delito carezca de trascendencia extraña á la materia electoral, en cuyo caso solo durará hasta dos meses despues del término del mandato conferido por la eleccion. Para su ejercicio eficaz y para la interposicion de los recursos á que pueda dar ocasion no se exigirá depósito ni fianza especiales, y los jueces y tribunales procederán segun las reglas del enjuiciamiento comun.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lo-pezAmor): A este artículo hay una adicion del Sr. Prieto y Caules, que dice:

«Al final del art. 102 se añadirá: «Los jefes de las estaciones telegráficas están obligados á conservar las cintas en que se hayan trasmitido despachos privados ú oficiales de carácter electoral, durante el plazo de la prescripcion de la accion penal que nace de los delitos electorales.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: La Comision tiene el sentimiento de no poder admitirla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Prieto y Caules tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: General es la repugnancia, Sres. Diputados, que inspira la violacion de la correspondencia epistolar; pero esta repugnancia cesa cuando se trata de la violacion reglamentada de la correspondencia telegráfica. De esperar es que, con el trascurso del tiempo, el horror que inspira la violacion de las cartas se vaya extendiendo á la violacion de los partes telegráficos; pero no es lo peor la violacion de la correspondencia telegráfica, para lo cual conservan el monopolio los Gobiernos, sino el convertir el telégrafo en instrumento de criminalidad y de impunidad de los delitos que por medio de él se cometen.

Sabido es que en las conferencias que tienen los candidatos privilegiados, esto es, los candidatos ministeriales, por medio del telégrafo, con los caciques, con las autoridades de quienes imploran el patrocinio de toda clase de violencias, no hay horrores que no se digan por medio del telégrafo, y todos quedan purificados con la recomendacion consagrada para tales casos, de quemar las cintas.

Para evitar que continúe esta impunidad, he presentado esta enmienda, en la que propongo que los jefes de estacion vengan obligados á conservar las cintas telegráficas por el plazo que dura la accion penal de los delitos electorales. De no hacerlo así, continuarán destruyéndose los medios de prueba de estos delitos tan comunes y que tanto escándalo producen.

Cosa singular. Las disposiciones electorales castigan muy severamente toda correspondencia oficial en la cual se recomiende alguna candidatura; castigan igualmente á los particulares que se valgan para ello de timbres oficiales, de cartas con membrete, de sobres que tengan el menor asomo de carácter oficial; pero realizando todos estos actos por medio del telégrafo, dejan de ser delitos, y si lo son, quedan impunes, porque, quemando las cintas, desaparece la huella del delito. ¿Es posible que continúe este estado de cosas? ¿Puede la Comision patrocinar tanto rigor para infracciones levísimas de las disposiciones electorales, como las que he indicado esta misma tarde, y tanta impunidad para los horrores que por medio del telégrafo se cometen, permitiendo la destruccion del medio de acreditarlos?

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Las breves palabras pronunciadas por el Sr. Prieto y Caules obligarian á la Comision á ser muy extensa en su contestacion, si no temiera molestar á la Cámara y alargar demasiado este debate.

La Comision no puede aceptar la enmienda, porque se opone al principio reconocido como inconcuso en nuestra administracion, de que lo mismo la correspondencia confiada al correo que la encargada al telégrafo constituye un secreto inviolable, mucho más cuando la enmienda de S. S. no solo se refiere á los despachos oficiales, sino tambien á los privados.

No negará la Comision que por medio del telégrafo, como por medio del correo, pueden proponerse y aconsejarse actos ilegales ó ilícitos; pero tenga en cuenta el Sr. Prieto y Caules que aun cuando la proposicion para un acto ilícito es siempre censurable, si produce efectos han de consignarse en el acto mismo, y por consiguiente, si el hecho se ejecuta, allí estará la prueba. (*El Sr. Azcárate*: ¿Si se quema?) Si se quema, lo que podrá suceder será que falte algun autor, pero no el hecho mismo. (*El Sr. Azcárate*: La prueba.) La prueba no consiste en la órden que se ha trasmitido por el telégrafo. O el hecho se ha ejecutado ó no; y si se ha ejecutado, allí estará la prueba, y el autor será el alcalde, el gobernador, ó cualquiera de los funcionarios dependientes del Gobierno que lo haya ejecutado. Lo que podrá faltar si se quema la cinta, será el orígen, el motivo de la indicacion ó de la órden; es decir, que podrá faltar á los tribunales el medio de llegar hasta la raíz de donde ha nacido la proposicion para el delito, pero no la prueba del delito mismo, que no está en la cinta, está en el hecho. Me parece que esto es elemental en derecho.

Pues bien; lo consignado en la enmienda afecta á un principio fundamental de nuestra organizacion administrativa; y además estas cintas habrian de conservarse por un tiempo larguísimo, porque el plazo durante el que habrian de conservarse sería el de la prescripcion de los delitos electorales, y ésta llega hasta dos meses despues de concluído el mandato de las Córtes; de modo que, si son Córtes como las actuales, ese plazo puede ser de cinco años y dos meses. Además, es muy difícil determinar qué es lo que se entiende por delitos puramente electorales y qué es lo que se entiende por delitos comunes, pues ya sabemos la gran conexion que hay entre unos y otros.

Como esto obligaría á tener un almacen inmenso donde hubieran de conservarse todas estas cintas, lo cual sería embarazoso para la Administracion, y como, por otra parte, segun he indicado, no vendria á haber más que un elemento, no del hecho, sino de la proposicion, del orígen del hecho, creemos que no es posible aceptar esta enmienda sin faltar á los principios del derecho civil y del administrativo. No tengo más que decir.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Nada más sorprendente, Sres. Diputados, que negarse la Comision á admitir la enmienda, en la que se pide que se conserven las cintas, porque esto sería violar la correspondencia telegráfica. Yo creía que no habia nada más violado que la correspondencia telegráfica. Precisamente el sistema del monopolio del telégrafo por el Gobierno no tiene más objeto que reglamentar la violacion. Esto lo dicen las mismas disposiciones vigentes. Sucede hoy con la correspondencia telegráfica lo que sucedia en tiempo de Luis XI con la correspondencia epistolar. En la instruccion estableciendo el monopolio del correo, que habian organizado los estudiantes de París, dice que el Rey no puede consentir que circulen cartas de un extremo á otro de Francia sin tener conocimiento de su contenido. Esta es tambien la razon del monopolio que respecto del servicio telegráfico tiene el Gobierno.

Entró despues el Sr. Ramos Calderon en disquisiciones para distinguir si existe ó no el hecho penal en la cinta ó fuera de ella. La cinta es el documento oficial que prueba la delincuencia, si la delincuencia consiste en haber arrebatado el acta... (*El Sr. Ramos Calderon*: El que la haya arrebatado será el autor.) Y el que lo haya mandado; y la prueba está en el documento oficial que se llama cinta telegráfica.

Supone S. S. que serian inmensos los inconvenientes de conservar las cintas telegráficas por el plazo de la prescripcion de las acciones penales por delitos electorales, pues el plazo es la duracion de las Córtes y dos meses más. ¿Qué período medio cree S. S. que ha sido el de duracion de las Córtes, desde que hay régimen parlamentario? ¿Quiere S. S. que sea el de tres años, el de dos ó menos? Pues los reglamentos ordenan conservar las cintas telegráficas por espacio de cuatro años; es decir, por un tiempo mayor del que yo propongo en general; y para conservar esas cintas telegráficas hay establecidos en España cuatro archivos, uno de ellos en Valencia. Lo que hay es, que cuando el jefe que debe castigar esa infraccion reglamentaria es el que manda que las cintas se quemen, lejos de ser el hecho una falta, viene á constituir un mérito. Desde el momento que preceptuara la ley electoral conservar esas cintas telegráficas como medio de prueba, los empleados sabrian que no era un mérito quemar las cintas con infraccion de los reglamentos, porque los que tuvieran obligacion de conservarlas no se verian libres de las consecuencias de ese acto é incurririan en las penas de la ley electoral. Vea, pues, S. S. la diferencia que hay; y lamento que personas tan autorizadas y tan independientes como los dignos individuos de la Comision, cooperen á que continúe impune esa delincuencia por la destruccion arbitraria de documentos oficiales.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Insisto, á pesar mio, en decir algunas palabras, ante el cargo formulado en las últimas del Sr. Prieto y Caules. La Comision no quiere hacerse cómplice de ningun delito electoral ni de ninguna clase; pero la Comision cree tambien que no es aceptable la enmienda de S. S., porque vuelvo á decir que S. S. confunde el hecho con la órden, y son cosas completamente distintas. Si se manda, por ejemplo, por un Ministro ó por un gobernador á un alcalde que cometa una infraccion en el escrutinio, porque se haya perdido esa cinta, ¿dejará el hecho de haberse cometido y de encontrarse el autor? (*El Sr. Prieto y Caules*: Faltará el medio de prueba.) ¿El medio de prueba? La prueba está en el hecho mismo; lo que faltará es la exculpacion que el alcalde ó el gobernador pudieran dar con la órden de su superior jerárquico, prueba que despues de todo incumbe á ellos; ¡pero el hecho! ¿qué tiene que ver el hecho con la cuestion de la cinta ni del mandato superior? O se ha ejecutado el hecho criminal, ó no se ha ejecutado; en el primer caso, ya sea por el alcalde, por el interventor, por el gobernador ó por quien quiera que fuese, allí existirá ese hecho, y su autor, y su demostracion será la multitud de pruebas que se reconocen en derecho. Ahora, lo que podrá faltar es, como he indicado, la complicidad del superior jerárquico; pero eso á quien le corresponde demostrarlo es á aquel que pueda alegar esa exculpacion para librarse de la responsabilidad penal. He dicho.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Dos palabras nada más. Con la prueba existirán dos autores; sin ella podrá haber uno, si el hecho se ha consumado. Pero como no deja de haber delito si se manda cometer, resulta que por este sistema se hace desaparecer á uno de los autores de aquellos delitos, y al único, si es que no se han llegado á cometer. (*El Sr. Ramos Calderon*: Pues no se han cometido.)»

Leída por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso, fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion ssbre el artículo.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palbra en contra, se puso á votacion el artículo, y fué aprobado.

Sin debate lo fueron los arts. 103, 104, y 105, en esta forma:

«Art. 103. No se necesitará autorizacion para procesar á ningun funcionario.

Las causas en que por sentencias firme se exima de responsabilidad por obediencia debida, se remiti-

rán necesariamente al tribunal á que corresponda, para proceder contra el que hubiera sido debidamente obedecido. Cuando éste hubiese sido Ministro de la Corona, ó por cualquier causa apareciese indicada su responsabilidad, aquella remision ó este anuncio se hará al Congreso de los Diputados para lo que corresponda con arreglo á las leyes.

Art. 104. Las disposiciones generales y especiales del Código penal serán en todo caso aplicables á los delitos previstos en esta ley, en cuanto toca al concepto, grado de ejecucion y categoría de los delitos, á las condiciones, circunstancias y extension de la responsabilidad, y al carácter, duracion y efectos de las penas y á su aplicacion y graduacion.

Art. 105. El tribunal á quien corresponda la ejecucion de las sentencias firmes, dispondrá la publicacion de éstas en el *Boletin oficial* de la provincia en que el hecho orígen de ella se hubiese cometido, y remitirá un ejemplar de este periódico á la Junta central del censo.»

Se leyó el art. 106, que dice:

«Art. 106. No se dará curso por el Ministerio de Gracia y Justicia, ni se informará por los tribunales ni por el Consejo de Estado, solicitud alguna de indulto en causa por delitos electorales, sin que conste préviamente que los solicitantes han cumplido por lo menos la tercera parte del tiempo de su condena en las penas personales y satisfecho la totalidad de las pecuniarias y las costas. Las autoridades y los indivíduos de corporacion, de cualquier órden ó jerarquía, que infringiesen esta disposicion, dando lugar á que se ponga á la resolucion del Rey la solicitud de gracia, incurrirán en la responsabilidad establecida en el art. 369 del Código penal.

De toda concesion de indulto dará conocimiento el Gobierno á la Junta central del censo.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): A este artículo hay una enmienda del Sr. Gomez Sigura, que dice:

«El art. 106 se redactará del siguiente modo:

«No se dará curso por el Ministerio de Gracia y Justicia, ni se informará por los tribunales ni por el Consejo de Estado, solicitud alguna de indulto en causa por delitos electorales. Las autoridades y los indivíduos de corporacion, de cualquier órden ó jerarquía, que infringieren esta disposicion, dando lugar á que se ponga á la resolucion del Rey la solicitud de gracia, incurrirán en la responsabilidad establecida en el artículo 369 del Código penal.»

Palacio del Congreso 20 de Marzo de 1890.=Miguel Manuel Gomez Sigura.=Julio Burell.=Juan Calvo de Leon.=José Gutierrez Abascal.=Manuel Saez de Quejana.=Rafael Comenge.=Juan Bautista Chicheri.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: La Comision no la acepta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gomez Sigura tiene la palabra para apoyarla.

El Sr. **GOMEZ SIGURA**: Habia pedido la palabra antes que la Comision declarase si aceptaba ó no la enmienda de que acaba de dar lectura el Sr. Secretario, para hacer una ligerísima observacion y retirarla despues.

Cuando presenté esa enmienda, tenía la esperanza de que la Comision admitiese algunas de las otras en que pedia al Congreso el establecimiento de una penalidad más proporcionada á la naturaleza de los delitos electorales que la que se determina en el dictámen puesto al debate; dicha enmienda, pues, representaba el complemento del sistema que yo profeso en esta materia, y que consiste en que las trasgresiones contra la ley electoral se penen suavemente, pero se penen siempre. Mas desde el instante en que subsisten las penas propuestas en el dictámen, á pesar de los esfuerzos hechos para que así no fuera por Diputados de distintos lados de la Cámara, pues he tenido la fortuna de no estar solo en aquella empresa; desde ese instante mismo no solamente no defiendo la supresion de la gracia de indulto que antes pedia, sino que me convierto en su más entusiasta y decidido partidario, porque creo que su ejercicio ha de ser preciso en muchas ocasiones para reparar tremendas desigualdades á que la aplicacion de la presente ley ha de dar motivo.

Despues de todo, aunque no haya triunfado ahora el criterio de que los delitos electorales se castiguen sin excesiva dureza, pero se castiguen, tengo, sin embargo, la esperanza de que alguna vez se imponga como único medio de purificar el sistema parlamentario de los graves, gravísimos vicios de orígen que hoy minan su existencia.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Queda retirada la enmienda.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

Sin debate lo fueron el 107 y 108, que dicen:

«Art. 107. La correccion de las infracciones corresponde:

1.° A los presidentes del acto ó sesion en que se cometan.

2.° A las Juntas municipales ó provinciales del censo, respectivamente, las que se relacionen directamente con los actos en que deban entender ellas ó sus presidentes.

Las Juntas municipales no podrán, sin embargo, acordar correccion respecto de las superiores ni de los jueces. Cuando éstos cometan la infraccion prevista en el art. 19, declarará la imposicion de la multa la Junta provincial, y lo comunicará al presidente de la Audiencia territorial para que la haga efectiva.

3.° A la Junta central, las demás, y solo esta Junta podrá alzar y, en su caso, deberá imponer las multas á que den ocasion las disposiciones del párrafo 2.° del art. 20, y la excepcion á que se refiere el párrafo precedente.

La imposicion de las multas se hará en resolucion escrita motivada. Las que se impongan, á virtud de lo dispuesto en el párrafo 1.° de este artículo ó por las Juntas municipales, serán reclamables ante la Junta provincial, dentro de dos dias siguientes á la notificacion, cuya Junta se limitará á confirmar ó revocar el acuerdo.

Las resoluciones revocatorias de la Junta provincial, como las de ésta en ejercicio de sus facultades propias, podrán apelarse en igual término ante la Junta central, la cual podrá agravar, disminuir y confirmar ó alzar la multa dentro del límite de sus atribuciones.

Art. 108. Los alcaldes, los presidentes de colegio electoral ó de Junta de escrutinio, y las Juntas mu-

nicipales, no podrán imponer multa que exceda de 100 pesetas.

Los presidentes de Junta provincial y estas Juntas podrán imponerlas hasta de 500 pesetas.

La Junta central y su Presidente, hasta 1.000 pesetas.»

Se leyó el art. 109, que dice:

«Art. 109. El pago de estas multas se hará en un papel especial que la Hacienda pública emitirá para el caso y entregará á cuenta á las Diputaciones provinciales, cobrando sobre él un derecho del 20 por 100 de su valor. El resto de su importe ingresará en la caja provincial respectiva.

Si á los seis dias de ser firme el acuerdo no se hiciere efectiva la multa, se exigirá por la via de apremio.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): A este artículo hay una enmienda del Sr. Prieto y Caules, que dice:

«Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al proyecto de ley de reforma electoral:

El art. 109 quedará redactado en la forma siguiente:

«Art. 109. El pago de estas multas se hará en un papel especial que la Hacienda pública emitirá para el caso y entregará á cuenta á las Diputaciones provinciales. Su importe ingresará en la caja provincial respectiva.

Si á los seis dias de ser firme el acuerdo no se hiciese efectiva la multa, se exigirá por la via de apremio.»

Palacio del Congreso 21 de Marzo de 1890.=Rafael Prieto y Caules.=Juan Alvarado.=Rafael María de Labra.=José Muro.=Gumersindo de Azcárate.=Bernardo Portuondo.=Ramon Cepeda.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para decir si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: La Comision no la acepta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Prieto y Caules tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Dispone, ó parece disponer el art. 109, que el importe de las multas que se apliquen por faltas ó delitos electorales ingrese en la caja de la Depositaría de las Diputaciones provinciales, y prescribe que el Estado detraiga el 20 por 100 de su importe. Ahora bien; ¿en qué se funda esta detraccion? ¿A qué motivos de equidad ó de derecho obedece? La ley electoral impone gravámenes de cuantía á las Diputaciones provinciales al concentrar en ellas el censo y otras varias operaciones relativas á la eleccion. Estos gastos, divididos antes entre los Ayuntamientos, ó al menos entre las cabezas de distrito y de circunscripcion, se hacían mucho más llevaderos, y para indemnizar algun tanto, al parecer, á las Diputaciones provinciales, se les asigna el importe de estas multas.

Comprendo la compensacion; pero la detraccion del 20 por 100 á favor del Estado, ¿en qué se funda? Solo recuerdo una detraccion igual respecto á la venta de bienes de propios, que se dice que es en equivalencia de la contribucion que pagaban al Estado, capitalizada. Ahí me parece la detraccion una iniquidad; aquí no tengo para qué decir lo que será, donde no media el fundamento ni el pretexto de la contribucion que pagan los bienes de propios.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez del Campo tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: No comprende el Sr. Prieto y Caules á qué obedece la detraccion del 20 por 100 del importe de las multas que se hayan de imponer por infracciones de esta ley. Yo creía que S. S. podia preguntarnos lo contrario, podia preguntar á qué obedecia la detraccion del 80 por 100 en favor de las Diputaciones, porque verdaderamente, siendo una pena de las que se establecen en las leyes de carácter general, debia ingresar, como ingresan todas las multas de esta clase, por título de pena, en las arcas del Estado. De modo que lo excepcional es que no ingrese la totalidad en el Tesoro.

Tiene razon S. S.; la Comision ha entendido que no debe ingresar en las arcas del Tesoro el importe total de las multas, para compensar de esta manera, si pueden tener compensacion suficiente, algunos, muchos de los gastos que la ejecucion de esta ley ha de imponer á las Diputaciones provinciales. Esta es, pues, la razon, y el precedente no le hemos ido á buscar á esas leyes sobre venta de bienes de propios, sino que le tenemos más cercano: está en la ley municipal vigente. Esa ley autoriza al Estado para la expedicion de un papel especial para el pago de las multas que deben cobrar los Ayuntamientos, del cual el Estado detrae el 10 por 100 de su importe. Por consiguiente, será cuestion de que se detraiga un 10 ó un 20 por 100; es decir, será cuestion de cuantía lo que se podrá discutir, pero verdaderamente no es cosa tan nueva como afectaba creer el Sr. Prieto y Caules. Esta es, pues, la causa del precepto, el principio por que las multas en general deben ingresar en las arcas del Estado; la excepcion, que se conceda al 80 por 100 como compensacion á los gastos que han de hacer las Diputaciones provinciales, y el precedente, la ley municipal.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Dada la excepcion de los derechos del Estado que establecen SS. SS. para compensar el gravámen que producirá á las Diputaciones provinciales la ley electoral, me parece que no queda explicada la detraccion de ese 20 por 100. Dice S. S. que respecto á las multas municipales el Estado cobra el 10; pero no hay ese motivo de compensacion. Además, si el 10 es una usura como fabricante de papel de multas, no digo á S. S. lo que significará ese 20 por 100. (*El Sr. Martinez del Campo*: No es usura, es el reconocimiento del derecho soberano.) De todos modos, si SS. SS. quieren que se haga como acaban de indicar, yo les ruego que retiren el artículo para que lo diga, porque se me figura que dice lo contrario. Dice el artículo que la Hacienda pública emitirá para el caso y entregará á cuenta á las Diputaciones ese papel especial, cobrando sobre él un derecho del 20 por 100 de su valor. ¿Quién cobra el derecho: la Hacienda pública ó la Diputacion provincial, que es la última á que se refiere? (*El Sr. Martinez del Campo*: Quien S. S. habia entendido cuando impugnaba el artículo.) He dicho que parecia que era lo que decia, y la enmienda dice lo que yo creo que debe decir; pero toda vez que la enmienda se desecha, debo llamar la atencion de SS. SS. sobre que el artículo dice lo contrario de lo que SS. SS. se proponen que diga. Añade el artículo: «El resto del importe

ingresará en la caja provincial respectiva.» ¿Cómo el resto? Si el que cobra la multa es la Diputacion provincial, ¿cómo ha de ingresar el resto? Ingresará por el pronto el total importe. De manera que esto aumenta la duda. No basta que se refiera á la caja provincial respectiva, porque cajas provinciales tiene el Estado; en las Tesorerías de las provincias hay cajas provinciales; no refiriéndose á las cajas de la Depositaría de la Diputacion, no se sabe quién cobra el 80 por 100 y quién el 20 por 100.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Es hábil polemista el Sr. Prieto, sabe huir de las dificultades, impugna el artículo porque entiende que dice lo que la Comision entiende; por eso lo impugna S. S., no por otra razon; pero cuando le ha parecido á S. S. que podian tener fuerza las observaciones de la Comision, entonces varía de táctica y dice que lo impugna porque dice lo contrario de lo que la Comision quiere que diga. Pues entonces, ¿por qué apoyó lo contrario S. S.? (*El Sr. Prieto y Caules*: He apoyado una enmienda que dice lo que entiendo que debe decir el artículo.) Tengo en la mano la enmienda de S. S., en que dice que ese papel se emita y se expida por la Hacienda, y que se entregue á cuenta á las Diputaciones provinciales, pero que el importe total del papel ingrese en las arcas provinciales. Yo no sé á qué cuenta, sino suponiendo una cuenta corriente entre el Estado y las Diputaciones, á qué cuenta habria de imputarse.

No, Sr. Prieto; hemos dicho llanamente lo que S. S. llanamente ha entendido: emite la Hacienda el papel, lo reciben las Diputaciones, y, naturalmente, las Diputaciones han de pagar ese papel á la Hacienda; la Hacienda cobrará solo el 20 por 100, porque se utilizan del 80 las Diputaciones provinciales, y claro es que cobrarán las cuatro quintas partes del precio. Luego, hecha la imposicion de las multas, los particulares que compren ese papel para pagarlas entregarán su valor íntegro.

Esta, así ó de otro modo, es una cuestion de contabilidad que no ha de ofrecer dificultades. Lo cierto es que como reconocimiento de la soberanía del Estado por razon de la materia, el Estado es el único que emite con su sello el papel y cobra ese 20 por 100, que, segun la ley municipal, es el 10, y que nos ha parecido que debía aquí ser el 20.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Debe observar la Comision que el Gobierno percibirá el 20 por 100, segun el precepto que propone la Comision, no de todo el papel que entregue, sino del papel que la Diputacion realice como multa. De consiguiente, no cabe que el Estado se quede con el 20 por 100 del papel que de todos modos debe dar á cuenta, y que lo que ingresará en la caja de la Diputacion no es el 80 por 100, no es el resto, sino que ingresará el todo, porque el particular que va á pagar la multa tiene que pagar el todo del papel, y despues vendrá una cuenta entre la Diputacion y el Estado, en la cual la Diputacion abonará el 20 por 100 al Gobierno; pero no es que solo ingrese el resto en la caja provincial de donde dimana la confusion y el error que este artículo producirá en los términos en que está redactado.»

Leída por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo.

El Sr. Alvarado tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **ALVARADO**: Estimo la última parte de este artículo ó deficiente ó excesivamente rigurosa. Deficiente, porque no dice las medidas que se adoptarán para hacer efectiva la responsabilidad impuesta en estos casos, si resulta insolvente el individuo á quien se apliquen estas multas; y rigurosa, si se considera que á este caso son tambien aplicables los preceptos generales del Código, conforme á lo que se ha dispuesto en otros artículos. Por tanto, creo que la Comision debe explicar este concepto en uno ú otro sentido.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: La Comision reconoce que cuando persona como el Sr. Alvarado nota deficiencia ó falta de claridad en la expresion del concepto á que este artículo se refiere, debe haberla.

Ha creído la Comision que el pago de las multas que no se hiciera voluntariamente debe exigirse por la via de apremio, y ha creído más: ha creído que cuando la via de apremio no produce los resultados á que especialmente se dirige, y resulta la insolvencia del multado, debe sustituir á la multa la prision subsidiaria. No entiende, sin embargo, que la prision subsidiaria que sobrevenga por consecuencia del no pago de las multas deba ser idéntica en su extension, por ejemplo, á la establecida en el art. 50 del Código penal. Entiende la Comision, y si el Sr. Alvarado estuviera conforme en esto, la Comision se congratularia mucho en retirar el artículo para darle nueva redaccion, que el arresto ó apremio personal subsidiario por falta de pago de la multa debe regularse con períodos de tiempo proporcionales á la autoridad ó á la entidad que imponga la multa, períodos de tiempo que pudieran señalarse de cuatro, de ocho ó de diez dias para los alcaldes y Juntas municipales de diez á veinte las provinciales, y hasta treinta la central, pero señalando á cada una de éstas tales ó semejantes límites.

Si el Sr. Alvarado se diera por satisfecho con estas explicaciones, la Comision se apresuraria á retirar el artículo y tendria mucho gusto en satisfacer los deseos de S. S.

El Sr. **ALVARADO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVARADO**: Para manifestar mi absoluta conformidad con lo propuesto por el digno individuo de la Comision, y para darle gracias por su deferencia.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Queda retirado el art. 109.»

Se leyó el art. 110, último del dictámen, que dice:

«Art. 110. Las disposiciones de este título se aplicarán á los actos ú omisiones que puedan tener lugar con motivo de la eleccion de Senadores.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este artículo.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

Se leyó el art. 1.° de los adicionales, nuevamente redactado, que dice:

«Las disposiciones de los arts. 1.° y 2.° y las de los títulos 2.° y 6.° de esta ley, así como lo referente á la forma de las votaciones, serán aplicables á las elecciones de concejales y de diputados provinciales, cuando hayan de verificarse conforme á las leyes respectivas.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Hay una enmienda del Sr. Fernandez Villaverde, que dice:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo adicional del proyecto de ley de reforma electoral:

Dicho artículo quedará redactado en los siguientes términos:

«Artículo adicional. Las disposiciones de los artículos 1.° y 2.° y las de los títulos 2.° y 6.° de esta ley, así como lo referente á la forma de las votaciones, serán aplicables á las elecciones de concejales y de diputados provinciales.

El Gobierno de S. M. procederá, tan pronto como sea posible, á la renovacion total de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, dictando al efecto las disposiciones necesarias.

Las renovaciones ulteriores se verificarán por mitad con arreglo á las leyes respectivas, designándose por sorteo los concejales y diputados provinciales que deban cesar en la primera de ellas.»

Palacio del Congreso 20 de Febrero de 1890.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Manuel Cassola.=Cristino Martos.=El Vizconde de Campo-Grande.=Francisco Silvela.=Fernando Cos-Gayon.=Francisco Romero y Robledo.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptarla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Fernandez Villaverde tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Ya lo habeis oido, Sres. Diputados. Acaba de votarse el artículo 110 y, como ha hecho advertir la Comision, el último de esta ley; va á terminar este larguísimo debate, y va á terminar como empezó: en medio de la total indiferencia de la Cámara. Pocas veces se ha visto durante esta discusion más concurrida que en este momento, y ahora no lo está mucho. Los señores de la Comision han sostenido el debate en medio del mayor abandono, casi sin auditorio, sin que ninguna voz de la mayoría, como es costumbre en discusiones de esta importancia, se uniera á las suyas y sin que el Gobierno haya tomado apenas parte en la discusion. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Aun así dicen que hemos obstruído este debate.) No creo que haya hecho nadie á S. S. el cargo de haberlo obstruído con discursos propios, ni tampoco que haya nadie censurado por su intervencion excesiva en el debate al Sr. Ministro de la Gobernacion. Si ha habido discursos largos que han podido entorpecerlo, no han salido del banco del Gobierno. Por lo demás, ese cargo de que S. S. se defiende, no sé que lo hayamos formulado nosotros. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Me alegro mucho que reconozca S. S. la injusticia con que se ha dirigido ese cargo al Gobierno, y á mí sobre todo.) Me parece que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha dado una interpretacion demasiado libre á mis palabras. Yo no afirmo ni niego el cargo; lo que he dicho es, que no se le hemos dirigido nosotros; de suerte que si el cargo existe, S. S. le contestará; pero repito, para mantener mi afirmacion, que el Gobierno con discursos propios no ha obstruído el debate.

El Sr. Ministro de la Gobernacion no ha dejado oir su voz durante él más que alguna vez para pronunciar poquísimas palabras, y es un caso bien raro, acaso sin precedentes en la historia parlamentaria, que una ley electoral de esta importancia se haya discutido sin ese natural y obligado concurso.

Yo espero, con todo, que el Gobierno no rehuya el exámen de la enmienda que voy á sostener, porque á él han de ir dirigidos mis razonamientos.

Decia que la Comision ha estado abandonada á sus propias fuerzas. Sé bien que le han bastado, y aun ha tenido la abnegacion de forjar, para vuestra disculpa y su consuelo, una ingeniosa leyenda de la soledad en que la mayoría la ha dejado; pero la verdad de las cosas está muy clara. Ha habido una total indiferencia hácia esta ley en la Cámara, porque la misma indiferencia existe en el país, á quien no interesa poco ni mucho este debate, que no necesita ni desea nuevos derechos, nuevas libertades; el país padece otros cuidados, siente otras aspiraciones que llegan hasta nosotros todos los días, por más que el Gobierno no quiera prestarles oido; el país abriga otros afanes, otras necesidades, otros anhelos; desea ante todo estar bien regido; desea y pide á voces, y es necesario ser completamente sordo para no oirlo, una Hacienda ordenada, una administracion severa, una política protectora, solícita, reparadora de su prosperidad.

No hay, pues, que extrañar ni la indiferencia ni el abandono. No discutimos una reforma electoral apetecida, ansiada por el país, como ha podido haberlas en otros pueblos; discutimos una ley política, nacida de un compromiso de partido, de una fórmula de coalicion que no inspira otro interés, ni vive en otra atmósfera. Cuando se ventilan aquí problemas relacionados con las aspiraciones económicas del país, en aquellas horas de la sesion en que se discuten los presupuestos, en que se riñen batallas por la reduccion de los gastos, este Parlamento falta felizmente á aquella costumbre que otras veces hemos lamentado, de negar su atencion ó cuando menos su asiduidad á esos áridos debates. Ahora somos testigos de lo contrario; queda ó quedaba casi desierto el salon cuando empezaba á discutirse el sufragio universal, y estos bancos se pueblan al discutirse cuestiones económicas.

Pero así y todo, y siendo forzoso reconocer que esta es una especie de Carta electoral otorgada por un partido al país, Carta electoral otorgada que nadie pedia, ¿cuál ha sido enfrente de este proyecto de ley la actitud del partido liberal conservador? ¿Lo hemos recibido con alguna intransigencia? Nosotros, delante de este proyecto, hemos acudido ante todo á la necesidad imperiosa de deshacer el equívoco que hacía pesar sobre él su nombre de batalla. Y digo su nombre de batalla porque la ley, como sabeis, ni se llama de sufragio universal, ni nombra ni declara este principio en ninguno de sus artículos; pero así se llamaba al fin en los debates, y sobre ella recaía un

equívoco que importaba al partido liberal conservador desvanecer. Esto lo hemos logrado por completo.

Habeis declarado, á nuestras instancias, de una manera terminante, y alguna vez, cuando por accidente ha tomado parte en el debate el Gobierno, y aun fuera del debate, en otros que con él han tenido relacion, ha declarado, sobre todo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en los términos más absolutos y satisfactorios, que aquí no se trata de reforma alguna que se refiera ni de cerca ni de lejos á la Constitucion, que se refiera á las bases históricas y constitucionales de la soberanía, sino que se trata de una mera ampliacion del electorado.

No hay, pues, cuestion con motivo de este proyecto; nadie podrá sostener mañana con motivo de esta ley cuestion ninguna de reversion al Estado, como ha dicho el Sr. Azcárate, mi particular amigo, ni de reivindicacion por el pueblo de la soberanía; nada discutimos que se refiera á la base y al orígen de la soberanía; discutimos meramente y votamos una ampliacion del derecho de sufragio. Declarado esto, no tenía el partido conservador por qué recibir con ningun género de intransigencia, con ningun linaje de preocupacion de partido ni de escuela, esa reforma, por extensa, por considerable que fuese. Lo es en efecto, mucho; amplía el voto generalizándole, universalizándole, si esta frase convencional se quiere adoptar; pero nosotros á esto no nos hemos opuesto.

Como tambien mi amigo particular el Sr. Azcárate hacía notar en uno de sus elocuentes discursos, nosotros no hemos defendido el censo, y no lo hemos defendido, no porque el censo esté desacreditado, como dijo S. S., que al cabo el censo se conserva no solo en las leyes, sino en la Constitucion, por países tan libres como Bélgica, como Holanda, que lo mantiene aun despues de su última reforma constitucional; como Italia, que ha creado un censo de la inteligencia al lado del antiguo de la propiedad; como Inglaterra misma aun despues de su tercera reforma. Así y todo, nosotros no hemos defendido el censo; nosotros hemos reconocido el principio de ampliacion del voto á todos los españoles en las condiciones que señala la ley, es decir, el principio de que ningun ciudadano español quede privado de intervencion en los negocios públicos. Pero despues de aceptado este principio, ¿se nos podia pedir que admitiésemos el de la igualdad del voto, el del criterio exclusivo del número, como en general lo ha afirmado en términos absolutos la Comision?

Ese principio que se ha formulado en el debate con la frase exótica de «un hombre un voto,» no le podemos admitir nosotros, ni lo admite hoy escuela alguna, fuera de los partidos democráticos extremos, que sacrifican al principio de igualdad todo otro principio social y político.

Hemos rechazado, por consiguiente, la igualdad ciega del sufragio, la ley del número; lo hemos rechazado haciéndonos aquí eco de las corrientes de la ciencia moderna y de los principios orgánicos que dominan en ella; lo hemos rechazado combatiendo la doctrina ya olvidada, esa, sí, verdaderamente desacreditada en la ciencia, de que el Estado sea un mero agregado de indivíduos, ó la sociedad una mera reunion de hombres; lo hemos rechazado partiendo del concepto orgánico de la sociedad y principalmente del Estado, y para esto hemos formulado enmiendas con el deseo de que sirvieran de base ó al menos de punto de partida para inteligencias con la Comision y con la mayoría, y aun para inteligencias con todos los grupos monárquicos de la Cámara. Votado el principio, nosotros no podíamos dejarlo con nuestro silencio sometido á la dominacion aventurada, peligrosa y ciega de los que no saben y de los que no poseen; nosotros pedíamos una organizacion racional para el electorado, y hemos propuesto para esa organizacion fórmulas bien ámplias: hemos iniciado el sistema de la clasificacion del censo que trata de corregir el sufragio exclusivamente individual, el predominio del número, estableciendo uniones orgánicas, no con un sentido de clases al modo de los antiguos Estamentos ú Ordenes, no fundadas en meras apreciaciones de intereses profesionales ó particulares, ni aun de partido, sino uniones orgánicas que obedezcan á grandes intereses nacionales, á grandes intereses impersonales; grupos organizados por el Estado mismo, y que, como dice Blüntschli, sean impotentes contra él.

Esta enmienda no fué aceptada, ni la Comision quiso que sirviese de punto de partida para una inteligencia con nosotros. Presentamos otra con el espíritu que ha prevalecido en la legislacion inglesa, fundando el derecho en el hogar, en la habitacion, en la casa; criterio tan ámplio, que en la misma discusion hemos oido equiparar aquel régimen al sufragio universal, y tampoco fué tomada para nada en cuenta.

No lo fué tampoco la que defendió el Sr. Díez Macuso pidiendo colegios corporativos en el sentido de verdaderos organismos de compensacion. La Comision ha estado intransigente; la Comision se ha encerrado en sus fórmulas, y ha preferido ver aquí condenado su proyecto de uno y otro lado, á establecer esas inteligencias que hubieran podido conducir á una ámplia concordia. Así hemos visto condenar este proyecto de ley al Sr. Martos, hablando siempre en este sentido de las inteligencias patrióticas; os pedia que combináseis el elemento neutro y el económico para fundar un sufragio de paz y no un sufragio de guerra; así hemos oído tambien al Sr. Gamazo solicitar, en armonía con las propias tendencias expuestas por nosotros, el sistema de clases, ó mejor dicho, de clasificacion, defendido por Gneist y otros escritores alemanes, y por el propio Blüntschli, por más que reconozca que la ciencia no ha logrado aún hallar el criterio de organizacion que persigue; y es más: hemos visto que el propio Sr. Moret, autor del proyecto de ley, se ha levantado aquí á negar su paternidad, á repudiar el dictámen públicamente, tambien en análogo sentido, notando que al lado del principio de la extension del voto falta la organizacion que todos demandamos.

Pero así y todo, á pesar de haber quedado este proyecto de ley enfrente de tantos ataques, sin la autoridad con que de seguro esperaba el Gobierno hacerle votar por la Cámara; así y todo, nosotros hemos declarado terminantemente por la voz elocuente de mi amigo el Sr. Silvela, y aun por la de nuestro ilustre jefe, que cuando tenga la sancion Real, no solamente lo aplicaremos, sino que lo aplicaremos con toda lealtad, con el deseo de que fructifique y dé los resultados que de él pueda esperar el que cifre más ilusiones en su excelencia. Nosotros hemos declarado que lo respetaremos sin tratar de reformarlo para su mejora, es decir, no renunciando ciertamente á reformarlo, pero solo en el caso de que la experiencia y la opinion reclamasen que se modificara, en térmi-

nos de que la urgencia de la reforma fuese notoria y patente.

Entretanto, hartas necesidades del país habremos de satisfacer en el orden administrativo y económico, para ocuparnos en reformas políticas; porque además de que hemos de llegar á los negocios públicos sin espíritu ninguno de reaccion, pensamos que en este momento el país necesita reposo en las reformas políticas y reclama reformas económicas, medidas financieras, cuidados y previsiones en beneficio, apoyo y proteccion de su riqueza, que seguramente vosotros no habeis de darle. Y no solo conservaremos, como he expuesto, esta ley si la encontramos sancionada por S. M., sino que la aplicaremos con el propósito firme de procurar y obtener la mayor sinceridad electoral posible, y de fomentar, en la medida que nuestras fuerzas alcancen, la independencia del elector y la verdad del voto. ¿Podeis vosotros decir otro tanto?

La enmienda que hemos presentado os pone á prueba en este terreno: ella basta para demostrar que de vuestra manera de entender la ley electoral y de vuestra probable manera de aplicarla cuando llegueis á hacerlo en el porvenir, nadie puede prometerse, sin ser excesivamente iluso, grandes adelantos ó mejoras en nuestras costumbres electorales.

He dicho que esta enmienda lo prueba, y lo voy á demostrar, planteando la cuestion que someto á vuestros votos.

Era corolario inexcusable del nuevo principio extenderlo á la eleccion de las corporaciones provinciales y municipales. Esto hubiera procedido en todo caso dentro de todos los sistemas y á los ojos de cualquier escuela, porque la liberal conservadora entiende que toda ampliacion del sufragio debe proceder de abajo arriba, que esta extension del sufragio debe ensayarse antes en las elecciones municipales y en las elecciones provinciales que en la Representacion nacional.

Pero esto que para nosotros es una cuestion de método, es para vosotros, liberales, y sobre todo para los demócratas, una cuestion de esencia y de principio, porque vosotros habeis defendido siempre, y no podríais dejar de defender sin cometer una inconsecuencia, que ampliado el derecho del voto en cualquier forma, es necesario que la ampliacion trascienda á todos los grados, á todas las esferas de la representacion pública, y por tanto, no podeis ahora dejar de aplicar esta reforma á las elecciones de Ayuntamientos y de Diputaciones provinciales. Además, vuestros principios os imponen la aplicacion inmediata, porque vosotros habeis defendido siempre que una Asamblea no conserva toda su autoridad cuando se promulga una nueva legislacion electoral.

Estos son los principios liberales; estos, como he dicho, son, despues de todo, los principios de cuantas escuelas dividen el campo de la política; porque, en efecto, los que no extreman tanto esa aplicacion universal y paralela de toda extension del derecho del voto, reconocen y proclaman, como he dicho, que debe procederse como se procede siempre que se construye, esto es, de abajo arriba, ampliando antes el voto de los electores de Ayuntamientos y de Diputaciones provinciales que el electorado político.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Perdone el Sr. Fernandez Villaverde. Han trascurrido las horas destinadas á la discusion de la reforma electoral, y dejo á la consideracion de S. S. si la Cámara ha de ser preguntada acerca de si se prorrogará un tanto este debate para que S. S. termine su discurso, si es que le falta poco que decir, ó si quiere S. S. quedar en el uso de la palabra para mañana, por tener todavía demasiado que exponer á la consideracion del Congreso.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Yo agradeceria á la Presidencia y á la Cámara que se me concediera esa prórroga á que ha hecho alusion el Sr. Presidente. Yo ofrezco ser breve, y sentiria dividir un discurso sencillo y por necesidad breve, como consagrado al apoyo de una enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Sin embargo, debo advertir á S. S. que existiendo un acuerdo de la Cámara, parece un tanto forzado exigirle ahora que vuelva sobre ese acuerdo.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Yo no hubiera hecho la indicacion, si no me hubiera brindado este medio el Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene S. S. razon; pero la Presidencia entiende que tal vez fuera mejor dar cumplimiento al acuerdo tomado por el Congreso, y por tanto, pasar á la materia destinada á la segunda parte de la sesion.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Estoy á las órdenes de la Presidencia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Entonces, se suspende esta discusion, quedando S. S. en el uso de la palabra para mañana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Ausente del Congreso el Sr. Ministro de la Guerra por una causa lamentable, por estar enfermo, y no habiendo podido aún dar dictámen la Comision sobre el presupuesto de gastos del Ministerio de Marina, cree la Mesa que si la Cámara lo tiene á bien, y siguiendo los precedentes establecidos, puede ponerse á discusion el presupuesto del Ministerio de la Gobernacion.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Podia seguir hablando el Sr. Villaverde, porque ahora no hay nadie preparado para discutir el presupuesto del Ministerio de la Gobernacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Presidente de la Cámara ha puesto en conocimiento de las oposiciones esta alteracion. En esta inteligencia está el que accidentalmente ocupa ahora la Presidencia.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: No sé lo que pasará en otra parte; pero en esta minoría y en la que está á su lado no se sabía nada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Se va á consultar al Congreso si se procede á discutir el presupuesto del Ministerio de la Gobernacion.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra sobre la pregunta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: El poner á discusion ahora, el presupuesto del Ministerio de la Gobernacion, equivale á que ese presupuesto pase sin el debate debido. Los distintos grupos de la Cámara tienen hecho el reparto de los trabajos parlamenta-

rios para ocuparse ya de esta, ya de otra seccion del presupuesto. El hecho lamentable, pero desconocido hasta ahora por nosotros, de que el Sr. Ministro de la Guerra no tiene buena salud y no pueda venir hoy aquí, hace que no se pueda discutir, como todos creíamos que se iba á distir, el presupuesto del Ministerio de la Guerra ó la ley fijando la fuerza permanente del ejército; pero resulta tambien que los Diputados que se proponian discutir el presupuesto del Ministerio de la Gobernacion, ó no están en el Congreso, ó no están preparados para ese debate. Tampoco está aquí el Sr. Ministro de la Gobernacion; de manera que no podríamos discutir más que dos presupuestos que están ya discutidos, porque los dos únicos Ministros que hay ahora son el Presidente del Gobierno y el Ministro de Gracia y Justicia.

Yo creo que podria hacerse una cosa muy sencilla, que es, dedicar todo el dia de hoy al debate sobre el sufragio universal, y todo el dia de mañana á la discusion de los presupuestos, advirtiendo préviamente el que se va á discutir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Contra la totalidad del presupuesto del Ministerio de la Gobernacion tiene pedida la palabra el Sr. Torres Almunia, y el Sr. Torres Almunia está prevenido por la Presidencia de la alteracion que ahora se va á proponer á la Cámara. (*El Sr. Gamazo*: Pido la palabra.) El Sr. Presidente así me lo indicó al dejar este sitio, y por eso, siguiendo sus intrucciones, yo voy á preguntar á la Cámara si se hace ó no esa alteracion.

Por lo demás, la indicacion del Sr. Romero Robledo no puede, á mi entender, aceptarse como pregunta á la Cámara sin establecer precedentes que la Mesa no está én el caso de proponer, pues que el acuerdo de la Cámara obedeció á un convenio celebrado con las diferentes fracciones que en ella están representadas; y por tanto, me parece que se debe respetar el acuerdo sin hacer alteraciones, que son siempre peligrosas, como el Sr. Romero Robledo, tan práctico en el Parlamento, puede comprender.

Si el Sr. Romero Robledo no tiene que hacer observacion alguna, concederé la palabra al Sr. Gamazo, que me parece la ha pedido sobre este asunto.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Una sola observacion, para no intervenir más en esto.

Lo que pido á la Mesa que formule en pregunta, no contradice el acuerdo celebrado con las oposiciones. Convinieron éstas en que el tiempo de la sesion, que es de seis horas, se distribuyera por igual entre la discusion del sufragio y la de presupuestos. Lo mismo da hablar dos dias consagrando en cada uno de ellos tres horas al sufragio y las otras tres á presupuestos, que discutir un dia seis horas sobre el sufragio y otro dia dedicar las seis horas á presupuestos. El acuerdo, pues, se mantiene, y yo me alegraria de que se hiciera la pregunta, para que la discusion de los presupuestos tuviera la solemnidad de que debe ir revestida.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Gamazo tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): He pedido la palabra cuando el Sr. Presidente decia que el Sr. Torres Almunia, que habia de consumir el primer turno contra el presupuesto de Gobernacion, habia sido advertido de que ese presupuesto se discutiria hoy. Tengo que confirmar la afirmacion del Sr. Presidente de la Cámara, pero tengo que confirmarla de cierta manera.

Es, en efecto, cierto que hace pocos momentos el Sr. Torres Almunia ha sabido que se discutiria el presupuesto de Gobernacion, á causa de que el señor Ministro de la Guerra, que habia asistido al consejo de Ministros, se habia sentido despues indispuesto y no podia venir á la Cámara; pero tambien es cierto que á primera hora se ha dicho en la Presidencia al Sr. Torres Almunia que se discutiria el presupuesto de la Guerra si venía el Sr. Ministro. De aquí resulta, Sres. Diputados, que no es posible que la discusion del presupuesto de Gobernacion tenga lugar con aquella solemnidad y con aquel detenimiento que el asunto requiere. Pero hay más: aunque el señor Torres Almunia pudiera estar preparado, no obstante que en la sesion del lunes convinimos que se discutiria hoy el proyecto de fuerzas militares y el presupuesto del Ministerio de la Guerra; aunque el Sr. Torres Almunia pudiera estar preparado, no obstante la irregularidad con que se ha anunciado la discusion del presupuesto de Gobernacion, resultaria que el primer turno quedaria consumido dentro de poco tiempo, y los restantes turnos no se podrian consumir esta tarde y habria necesidad de suspender la discusion del presupuesto de Gobernacion dentro de poco, lo cual equivaldria á esterilizar la sesion de esta tarde, ó habria que seguir esa discusion ausentes los que en ella han de intervenir, lo cual sería tanto como suprimirla.

No tengo empeño en ninguna de las soluciones que pueden aceptarse para salir de este conflicto; pero creo que la que interesa al Parlamento, la que más demostrará al país nuestro deseo de que las cuestiones de presupuestos sean examinadas con formalidad, con seriedad y con detenimiento, es la de aplazar esta discusion, á fin de que puedan tener tiempo siquiera de asistir á la Cámara aquellos que han de consumir el segundo y el tercer turno.

Uno, pues, mi ruego al del Sr. Romero Robledo, sometiéndome á cualquiera fórmula que aplace por un instante la discusion del presupuesto de Gobernacion, y desde luego pido que, ausencia por ausencia, y supuesta la del Sr. Ministro de la Guerra, como la del Sr. Ministro de la Gobernacion, se ponga al debate la ley de fuerzas militares, que, como todos saben, es un preliminar indispensable para la discusion del presupuesto del Ministerio de la Guerra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Conformes en el fondo el Sr. Gamazo y el Diputado que ha dirigido antes la palabra al Congreso para facilitar el medio de salir de esta situacion, he procurado yo recoger la opinion de las demás minorías, y todas están de acuerdo en solicitar de la Mesa que formule la pregunta al Congreso en esta forma: ¿se dedicará la sesion de hoy á la discusion del sufragio universal y la de mañana á la de presupuestos? Nosotros votaremos que hoy se siga discutiendo el sufragio, y mañana se dedique la sesion íntegramente al debate sobre los presupuestos.

Creo que no hay más fórmula reglamentaria, y sobre todo, más expedita, que la de hacer la pregunta; porque no es cosa de presentar una proposicion firmada, que equivaldria sencillamente á perder el tiempo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La Mesa no tiene otro deseo que observar la más estricta pureza en la interpretacion del Reglamento y en el cumplimiento de los acuerdos de la Cámara; por eso ha sentido verdadero empacho en proponer al Congreso que se revote de un acuerdo anterior. Pero desde el momento que el Sr. Romero Robledo dice que se ha puesto de acuerdo con todas las oposiciones de la Cámara, sin que nadie tenga que objetar á la fórmula que ha indicado, un Sr. Secretario se servirá dirigir la pregunta.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): ¿Acuerda el Congreso dedicar toda la sesion de hoy á la discusion del proyecto de ley de reforma de la electoral, y la de mañana á la discusion de los presupuestos generales del Estado?»

Así lo acuerda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Fernandez Villaverde continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Continuaré, Sres. Diputados, molestándoos despues de este paréntesis. Antes de que se abriese, me ocupaba en exponer cuál es el objeto de la enmienda y en recordar al Congreso de qué trata el artículo á que se refiere.

Admite la Comision como una consecuencia de su proyecto la aplicacion del nuevo régimen electoral á los Ayuntamientos y á las Diputaciones provinciales, pero no hace lo que pediria la lógica, que es, declarar, como han declarado, segun diré despues, todas las leyes análogas, que se proceda inmediatamente á la renovacion total de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, sino que, quedándose á mitad de camino, dice que se aplicará el nuevo sufragio en las renovaciones ordinarias con arreglo á las leyes vigentes. Nuestra enmienda propone al Congreso que se haga ahora lo que, como empezaba á demostrar, procede hacer evidentemente, lo que siempre se ha hecho, es á saber: que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos se renueven totalmente con arreglo á la nueva legislacion electoral. Esta es la cuestion que he de dilucidar, la cuestion que en este momento está sometida á vuestro voto.

Os decia que dentro de los principios liberales se ha estimado siempre que una reforma electoral ha de aplicarse á todos los órdenes y grados de la representacion, y aplicarse desde luego de una manera inmediata. Recordaba que ha sostenido siempre la escuela liberal que las corporaciones administrativas, y aun las Cámaras mismas, quedan en cierto modo sin autoridad cuando se ha votado y sancionado por la Corona, elevándola á ley, una reforma electoral. A pesar de esto, señores de la Comision, nos proponeis que la aplicacion del nuevo sistema de sufragio á las corporaciones administrativas, no solo no se realice inmediatamente, sino que se haga lo más tarde, con la mayor lentitud posible.

Tal novedad, que no abonan ni autorizan los principios, ¿puede encontrar disculpa, ya que no apoyo, en los precedentes? De ninguna manera.

Recordemos, Sres. Diputados, los precedentes. Todos ellos son contrarios á lo que la Comision propone, que es una verdadera y atrevida excepcion en nuestra historia administrativa. Ni la Constitucion de 1812 y los decretos que dieron aquellas Córtes para fundar los primeros Ayuntamientos constitucionales; ni las disposiciones de 1820; ni los decretos de 1835; ni las dos leyes provincial y municipal dictadas por autorizacion en 1845, leyes bien conocidas, honor del partido moderado, que introdujeron con acertadas modificaciones en nuestra Patria las sábias leyes administrativas de la Monarquía de Julio; ni los proyectos de ley de las Córtes Constituyentes de 1854 á 1856, que no se plantearon hasta 1868; ni aquella ley provincial modelo de 1863; ni los decretos de 1866; ni los de 1868, planteando el sufragio universal para las corporaciones administrativas con arreglo á las antiguas bases de las Córtes Constituyentes del bienio en cuanto se referian á las Diputaciones provinciales, y con arreglo al proyecto de ley de las mismas Córtes de 1854 para los Ayuntamientos; ni las leyes de 1870; ni la reforma de 1876, introducida por la Restauracion en esas leyes; ni la ley provincial de 1882, hicieron nada semejante á lo que ahora propone la Comision: en todas esas leyes y disposiciones, así legislativas como administrativas, siempre que se ha dictado una reforma electoral aplicable á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, se ha aplicado de una manera uniforme é inmediata, siempre se ha hecho una renovacion total.

Todos estos precedentes que he recordado, y que tengo aquí por si se contradicen, se pueden resumir en estos principios, en estas reglas, á que no se ha faltado hasta ahora: toda reforma electoral aplicable á Ayuntamientos y Diputaciones provinciales se ha realizado por completo; es decir, ha sido seguida de una renovacion total, se ha llevado á efecto en un plazo breve, y ha ido acompañada de las autorizaciones necesarias al Gobierno para plantear por completo el nuevo régimen electoral que se introducia.

Pero, Sres. Diputados, ¿para qué buscar precedentes lejanos? ¿Para qué registrar las leyes y aun los proyectos de ley de nuestra historia administrativa, si tenemos ahí el proyecto que presentó el Gobierno, y que es base de este debate y punto de partida del dictámen de la Comision? En él se respetaron y siguieron los precedentes que he recordado, y por cierto en la forma más ámplia. El proyecto de ley presentado á las Córtes por el Gobierno de S. M. traía un artículo adicional en nada parecido al que estamos discutiendo ahora, puesto que autorizaba al Gobierno para redactar y publicar una ley electoral completa de Diputaciones provinciales y otra de Ayuntamientos. Claro está que el Gobierno tenía por aquel artículo la facultad necesaria para redactar y publicar esas leyes, como se ha hecho siempre, con el precepto, á que no se ha faltado nunca, de que fuesen seguidas de una renovacion total.

La Comision ha enmendado el proyecto del Gobierno estableciendo que no haya esta vez tal renovacion de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, sino que el nuevo régimen electoral se aplique á esas corporaciones en las renovaciones ordinarias con arreglo á las leyes vigentes.

¿Ha meditado la Comision, y sobre todo el Gobierno, á quien principalmente me dirijo, porque es el verdadero responsable, ha meditado el alcance de esta innovacion atrevida? ¿No ve el Gobierno que cuando se realicen las renovaciones de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales vamos á tener esas corporaciones formadas por diputados y concejales proce-

dentes de dos censos completamente diversos, unos elegidos por sufragio universal y otros por sufragio restringido? ¿Se ha visto nunca, Sres. Diputados, ni puede admitirse esta anomalía administrativa sin precedentes? No necesito demostrar cuáles serán las consecuencias de establecer este sistema: la falta de unidad en las corporaciones, la diferencia entre unos y otros concejales, entre unos y otros diputados, la autoridad de unos discutida por los otros, una levadura de discordia y anarquía en oposicion con todos los precedentes, y aun con el texto presentado por el Gobierno mismo.

Y sucederá, Sres. Diputados, que este dualismo, que esta disparidad de orígen, si el artículo se vota, no solo afectarán á las corporaciones administrativas, sino que afectarán al Parlamento tambien; porque no hay que olvidar que los diputados provinciales son electores directos de Senadores, y que los concejales son electores de primer grado. De suerte que, cuando tengan lugar unas elecciones generales, habrá un Congreso que procederá del sufragio llamado universal, y un Senado que tendrá diversa procedencia, porque habrá sido elegido por diputados provinciales y concejales que no proceden de este mismo sufragio, sino del actual censo.

Vosotros, que hablais á toda hora del nuevo estado de derecho, aunque ya dije al principio en qué sentido debe entenderse y puede admitirse vuestra frase, pero aun dentro de los límites puramente electorales, no observais que este nuevo estado de derecho electoral resultará clarísimamente falseado, porque la alta Cámara no procederá del mismo orígen que el Congreso. Mas es tiempo de preguntar: ¿á qué obedece esta anomalía? ¿en qué puede fundarse esa correccion que ha hecho la Comision en el proyecto del Gobierno? Han sido vanos los esfuerzos que hemos hecho por inquirirlo. Se lo hemos preguntado al Gobierno y á la Comision, y no se nos ha contestado; lo único que ha podido decírsenos es, que van á ser demasiadas tres elecciones en el período de un año. No me parece muy grande el espíritu democrático que resplandece en esa contestacion. ¿Qué liberales, qué demócratas se espantan de que se hagan tres elecciones en un año, si los pueblos regidos por tales sistemas están acostumbrados á mucho más que eso?

En los Estados-Unidos hay casos de ver tres elecciones en un dia. No es ese el motivo; porque si ese fuera el temor del Gobierno, lo habria salvado trayendo sucesivamente tres proyectos de ley, como yo creo que debiera haberlo hecho, discutiendo primero, que para todo ha habido tiempo en cuatro años, la reforma municipal, luego la provincial y despues la reforma de la ley electoral para Diputados á Córtes. No, no es esa la razon; la razon no se ha dado en privado, y menos ha de darse en público; pero no es un secreto para nadie. Consiste en el afan, en el propósito que teneis de mantener todo el tiempo que os sea posible vuestras Diputaciones, vuestros Ayuntamientos, vuestras hechuras, vuestros caciques. De esto se trata, y no de otra cosa. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) No he oido la interrupcion del Sr. Presidente del Consejo, para poderme hacer cargo de ella. (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: Decia que el argumento se vuelve contra S. S.) Deseo ver cómo el argumento se vuelve contra mí; porque al fin, lo que yo defiendo, segun demostré antes, es lo que reclaman los principios, lo que pide la lógica, lo que exigen los precedentes, lo que se ha hecho siempre por todas las Cámaras, lo que se ha propuesto por todos los Gobiernos, incluso el Gobierno actual; de suerte que el argumento no se vuelve contra mí; podrá S. S. deducir las consecuencias que quiera en ese sentido; pero al cabo esas serán consecuencias á favor de las leyes, á favor de los principios, al paso que SS. SS. vuelven la espalda á los principios para amparar á los caciques, que es lo que he demostrado; y SS. SS., al contrario de aquellos revolucionarios franceses que exclamaban: «sálvense los principios aunque perezcan las colonias,» SS. SS. dicen, ó por lo menos piensan: sálvense los caciques y perezcan los principios. De esto se trata; pero sobre ser inmoral es estéril, porque los caciques no se han de salvar de esa ni de otra manera.

Pero, Sres. Diputados, ¿es ó no verdad que de esto se trata y esto piensan defender el Gobierno y la Comision? Por lo menos, si la Comision y el Gobierno lo defienden, yo espero que lo defenderán solos, que no tendrán el apoyo, por ejemplo, de la izquierda de esta Cámara, la cual no puede prescindir de la lógica de los principios para amparar tales intereses políticos, inconfesables y además ajenos.

Esto tampoco debieran defender el Sr. Gamazo y sus amigos, que han hablado de este proyecto diciendo que no querian estudiarlo despacio ni atender á su discusion, por no caer en la tentacion de presentar enmiendas ó combatirlo; esto no lo pueden defender cuando asisten por excepcion al debate de una enmienda que se funda en razones tan evidentes, cuando, sobre todo, tienen el interés y la aspiracion comun de despejar en lo posible el palenque de las nuevas contiendas electorales, á las cuales no se ha de ir con programas políticos, sino en todos los grados de la administracion, con planes económicos, en muchas de cuyas bases coincidimos.

No creo, pues, que el Sr. Gamazo ni sus amigos puedan prestar apoyo al artículo adicional, como no creo que se lo pueda prestar tampoco el Sr. Moret, autor de la primitiva ley, que no se apartó, como vosotros, de los principios ni de los precedentes que he expuesto; no creo que pueda asociarse á la Comision ni al Gobierno, que por el órgano de su Presidente de tal manera acoge esta modificacion introducida por la Comision en el proyecto, para seguirlos en este verdadero extravío. Son tan claros los fundamentos de la enmienda, que no me parece preciso insistir en su apoyo; los he expuesto; espero la respuesta de la Comision, y espero, sobre todo, la contestacion del Gobierno, singularmente en ausencia del Sr. Ministro de la Gobernacion, la del señor Presidente del Consejo de Ministros, si quiere honrarme con ella; porque á la verdad, me siento con curiosidad vivísima de penetrar el sentido de algunas de sus interrupciones.

Deseo que el Sr. Presidente del Consejo me explique de qué modo encuentra lógico que ahora se haga lo que no se ha hecho jamás, lo que ningun Gobierno ha propuesto á las Córtes, lo que ningunas Córtes han votado. Yo no sé cómo puede presentarse esto tan llano y tan óbvio al Sr. Presidente del Consejo, que ve nada menos que volverse contra mí las principales razones que he desenvuelto en apoyo de la enmienda. Deseo saber cómo se vuelven, y deseo que S. S. explique en qué forma se van á organizar,

si el artículo adicional prospera, esas novísimas corporaciones procedentes de dos sufragios distintos.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Señores Diputados, sin perjuicio de lo que el Gobierno crea conveniente decir á las observaciones del Sr. Fernandez Villaverde, la Comision se cree en el caso de decir algunas palabras á fin de justificarse ante los ataques de S. S.; y en este terreno no puede menos de confesar el que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso, que es digno de observar lo que sucede en nuestros partidos políticos. Está el espíritu anárquico y revolucionario de tal manera diluído entre todos los partidos españoles, que hasta los más conservadores, sin querer, vienen á participar de él.

Yo me explicaría, señores, que la minoría conservadora por el órgano elocuentísimo del Sr. Fernandez Villaverde hubiera pedido que esta reforma electoral, que vamos á llevar á las Córtes españolas, no se aplicara á las Diputaciones y á los Ayuntamientos. Esto lo hubiera yo encontrado natural y lógico; pero pedir que esta reforma, por lo mismo que es tan trascendental, se lleve inmediatamente á las corporaciones provinciales y municipales, esto es, Sres. Diputados, confundirse esa minoría conservadora con las aspiraciones de la minoría coalicionista; esto es olvidar por completo el sentido que debe tener cada partido político; esto es desconocer la mision que cada una de estas agrupaciones desempeña en la marcha ordenada de la organizacion del Estado.

Pero antes de tratar este punto concreto de la enmienda del Sr. Fernandez Villaverde, me va á permitir S. S. que diga algunas palabras en contestacion á las primeras de su elocuente discurso. Se ha extrañado mucho el Sr. Fernandez Villaverde del abandono en que la mayoría ha dejado á la Comision y del poco caso que el Congreso ha hecho á la discusion de esta ley. Pues yo, con perdon del Sr. Fernandez Villaverde, me voy á permitir indicarle que esta ley es la ley electoral que se ha discutido con más empeño en España durante el tiempo en que ha habido régimen constitucional. Recuerde S. S. lo que ocurrió al discutirse la ley de 1878; todos los artículos de aquella ley, una vez que fué desechado el voto particular de los Sres. Ulloa y Rico, pasaron en dos sesiones del Congreso. La ley electoral de las Córtes Constituyentes duró tres sesiones del Congreso. ¿Qué ley electoral ha visto el Sr. Fernandez Villaverde, cuya discusion lleve como ésta tres meses? ¿Puede hacerse esto sin que haya un interés directo, en una parte por lo menos de los Sres. Diputados, en perfeccionar y reformar el proyecto de la Comision?

Que no ha acudido mucho público; que no ha habido sesiones apasionadas. Esto se explica perfectamente. Si en los principios estábamos ya de acuerdo; si el principio del sufragio era ya una cosa que se creía obligatoria para el partido liberal, ¿qué tiene de extraño que despues de la discusion del art. 1.°, cuando solo se trataba de organizacion, de formacion de Juntas, de disposiciones penales, no se tuviera por parte de los Sres. Diputados aquel empeño que se tiene en discutir otra clase de asuntos? Por lo demás, si los individuos elocuentes de la mayoría no han venido á auxiliar á la Comision, sin duda habrá sido por hacer á ésta un favor inmenso; sin duda es porque han creído que esta Comision se bastaba para defender esta ley; y ciertamente que si este ha sido su juicio, yo declaro que por lo que á mis compañeros atañe, el juicio ha estado perfectamente formado.

¿No notaba el Sr. Fernandez Villaverde la contradiccion que habia entre sus palabras y sus hechos? Su señoría nos ha recordado las enmiendas presentadas por la minoría conservadora para alterar, para reformar el dictámen de la Comision, y se ha olvidado S. S. de los elocuentes discursos pronunciados por los individuos de esa minoría, y de los no menos elocuentes con que mis dignos compañeros les contestaron. ¿Dónde, repito, ha visto S. S. que una ley electoral emplee tanto tiempo en su discusion?

Por lo demás, no debia extrañar á S. S. que la Comision no hubiera aceptado sus enmiendas. Para la Comision era obligatorio el principio del sufragio universal, ó lo que es lo mismo, el reconocimiento del voto á los ciudadanos vecinos de un pueblo, con el aditamento consiguiente al principio democrático de que á cada hombre corresponde un voto; y partiendo de esta base fundamental, le era imposible aceptar ningun principio de organizacion, como se pretendia en las enmiendas sostenidas por los conservadores. ¿Cómo habiendo una Comision que aspiraba á que el derecho electoral no estuviera encerrado en el censo ni en la capacidad que podia dar la ciencia; una Comision que aspiraba, siendo el eco del partido liberal, á que todo ciudadano tuviera una representacion y una intervencion en los negocios del Estado, habia de prestarse á admitir una organizacion que afectaba á la base esencial de ese mismo sufragio? ¿Cómo en este país tan igualitario habia de consentir la Comision que se estableciera la diferencia, si no de castas como en lo antiguo, al menos de clases, como queria la minoría conservadora? ¿Está, acaso, establecida esa diferencia de clases en la ley actual, ni en ninguna de las que se han hecho durante el régimen liberal? ¡Buena cosa hubiéramos adelantado en la gobernacion del país! ¡Buen principio democrático hubiéramos traído aceptando el principio que proclamaba la minoría conservadora!

Por consiguiente, no extrañe el Sr. Fernandez Villaverde que la Comision no haya podido aceptar ese criterio, porque no es posible que lo acepte ningun hombre que pertenezca á las escuelas democráticas. El Sr. Martos, cuando se ocupó de este punto, lo que dijo fué que el sufragio no debia aprobarse como bandera de guerra contra ningun partido, sino que era una reforma tan importante, que debia hacerse mediante una discusion tranquila y ordenada, donde se expusieran todas las ideas y donde cada partido defendiera sus soluciones. Esto es lo que dijo el señor Martos; y no podia decir otra cosa, dados sus antecedentes democráticos, á los cuales no ha faltado ni es dable que pueda faltar en su vida. Y esto mismo fué lo que sostuvo el Sr. Moret; porque si el Sr. Moret hizo algunas observaciones al dictámen de la Comision, fué en lo referente á la division territorial electoral, no en lo relativo al principio mismo en que se informaba su ley.

Resulta, pues, Sres. Diputados, que esta ley ha sido la más discutida de todas las de su clase, y que si en la discusion no han tomado parte algunas personalidades importantes de la mayoría, ha sido porque el trabajo en realidad estaba hecho de antemano, y porque veían en ese proyecto la manifestacion y la en-

carnacion de sus principios. Pero dice el Sr. Fernandez Villaverde: «¿Por qué una vez establecida esta reforma para las Cámaras españolas, no la extendeis inmediatamente á las Diputaciones y á los Ayuntamientos?» Y al decir esto vuelvo al punto fundamental de la enmienda del Sr. Fernandez Villaverde. Creo haber indicado antes, Sres. Diputados, que este principio de reformar por completo todas las corporaciones es en realidad un principio opuesto á la minoría conservadora y á los principios del partido conservador.

Parecíame á mí que ya que la minoría conservadora no se ha opuesto á que este principio se aplique á las corporaciones populares, debia, por el contrario, aceptar el criterio de la Comision y venir en su apoyo y en su defensa; porque cuente el Sr. Fernandez Villaverde que la Comision, lo mismo en este punto que en todos los fundamentales del proyecto, salvado el principio del sufragio universal, en su desenvolvimiento, en su desarrollo y en todas sus consecuencias, ha tenido cuidado de prever que con el sufragio universal puedan gobernar en España tolos dos partidos. Es decir, que, salvado el principio, ha dado los medios y las fórmulas más conservadoras posibles á fin de que el partido conservador no se crea mañana imposibilitado de ejercer la gobernacion del Estado por esta máquina que habia montado el partido liberal. Por eso repito que el Sr. Fernandez Villaverde y la minoría conservadora han sorprendido á la Comision en este punto; porque ¿qué es lo que ha hecho la Comision? Lo más conservador que podia hacerse. ¿Qné es lo que pretende la minoría conservadora? Lo más revolucionario que cabe en estos momentos.

Dice el Sr. Fernandez Villaverde que hay precedentes en el sentido que S. S. desea. Sin duda alguna. Señores Diputados, en una Nacion tan trastornada como la nuestra, donde se ha salido á revolucion por quinquenio y á reaccion por decenio; donde ha habido una trasformacion contínua cada cuatro ó cinco años; en una Nacion que viene en una constante perturbacion, ¿no se han de encontrar precedentes revolucionarios y trastornadores? ¿Qué tiene de extraño que en las Córtes de Cádiz, donde se hizo tabla rasa de todo el sistema del antiguo régimen, se estableciera una ley electoral y una ley de Ayuntamientos y Diputaciones, y se ordenara que éstas se renovaran por completo? ¿Qué tiene de extraño que esto sucediera despues de la gloriosa revolucion de Setiembre? (*El Sr. Fernandez Villaverde*: ¿Y las leyes de 1845?) Una reaccion, como una revolucion habia sido lo del año 1840.

Si tenemos nuestra historia política plagada de reacciones y de revoluciones... (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Lo del 40 fué una revolucion.) Si tenemos, repito, nuestra historia llena de esta clase de precedentes, ¿qué significa citarlos aquí como base de discusion? Además, observe una cosa el Sr. Fernandez Villaverde: ninguno de esos precedentes á que S. S. se refiere puede invocarse en el caso actual. ¿Y sabe S. S. por qué? Porque en las corporaciones provinciales y municipales hay dos cosas que tener en cuenta: una de ellas es el orígen de los poderes de cada uno de los componentes, y otra el modo y forma de funcionar cada una de esas corporaciones.

Y llamo la atencion del Sr. Fernandez Villaverde acerca de este punto, para que vea que aun cuando los precedentes que cita S. S. pudieran invocarse en el caso actual, que, repito, esto podria hacerlo un partido revolucionario y no un partido conservador, todavía habria una diferencia muy grande entre esos precedentes y el caso actual, porque en todos los momentos históricos en que se ha dispuesto que se verifique una renovacion total de Diputaciones y Ayuntamientos, no ha sido por haberse alterado solo el orígen de los poderes de los concejales y de los diputados provinciales, sino porque se les ha dado una nueva organizacion, porque se ha variado la manera de ser y de funcionar de esas mismas corporaciones.

Fíjese el Sr. Fernandez Villaverde lo mismo en la ley del año 70, que en la del 78, que en las mismas leyes de las Córtes de Cádiz, y se encontrará con que las leyes dadas en esas distintas épocas no solo han afectado al orígen de los poderes de los diputados y de los concejales, sino que tambien han alterado la manera de funcionar esas mismas corporaciones.

Por eso encontrará S. S. que el año 1881, al darse la ley que lleva el nombre del ilustre hombre público D. Venancio Gonzalez, relativa á las Diputaciones provinciales, se mandó hacer una renovacion total de estas corporaciones. ¿Por qué? No solo porque se alteraba el censo orígen de la representacion, sino porque tambien se alteraban las funciones de las Diputaciones, porque se les daba nueva forma, porque se establecian organismos distintos, porque se alteraba, en fin, el modo de marchar y de ejercer su jurisdiccion esas corporaciones. Por esto, y solo por esto, fué por lo que se mandó que las corporaciones se renovaran en su totalidad. Pero no encontrará el Sr. Fernandez Villaverde, repito, ningun caso en la accidentada historia política de nuestra Patria, ningun caso comparable con el existente.

En la ley actual no se toca á las facultades ni á la manera de ser y de funcionar las corporaciones provinciales y municipales; las Diputaciones y los Ayuntamientos continuarán despues de esta ley funcionando del mismo modo y manera que lo hacen en los momentos presentes. ¿Qué es lo que sucederá? Que la renovacion de esas corporaciones, que debe hacerse en tiempo marcado y determinado, se hará con arreglo á la nueva ley electoral: esto, y solo esto, es lo que pasará en esas corporaciones. ¿Y acaso encuentra el Sr. Fernandez Villaverde que esto es un absurdo? ¿Cree S. S. que este caso no existe en nuestra Patria? Pues qué, ¿no lo estamos tocando en este momento? Pues qué, ¿no hay en este Congreso Diputados que deben su orígen á un censo de 25 pesetas, y Diputados que deben su orígen á un censo de 125 pesetas? ¿Por dónde encuentra esto absurdo el Sr. Fernandez Villaverde, si esto pasa en la actualidad? Y esto pasará mañana, porque lo probable es que al hacerse una reforma para las Antillas, por mucho que el Gobierno y el partido liberal quieran asimilar el gobierno de aquellas provincias al de la madre Patria, lo probable es que no se les lleve en un momento una reforma tan importante como la que estamos discutiendo para la Península: se podrá pasar del censo de 125 pesetas al de 50, ó de 60, ó de lo que sea; pero lo probable es, sin que me toque decir acerca de esto la última palabra, porque no estoy en puesto que me obligue á ello, lo probable es que haya una reforma en el censo, pero no una desaparicion del censo en

absoluto, como la habrá para la eleccion de los Diputados á Córtes en la Península.

Pero, Sres. Diputados, aun cuando la lógica exigiera ese rigorismo que invocaba el Sr. Fernandez Villaverde, y que tan malo es, á mi modo de ver, guardando todos los respetos que esa minoría en general, y cada uno de sus ilustres indivíduos en particular, me merecen; aun cuando la lógica impusiera la necesidad de llevar de una vez el principio que informa nuestro proyecto de ley á las corporaciones provinciales y municipales, ¿cree el Sr. Fernandez Villaverde que la conveniencia aconseja esta trasformacion? Señores Diputados, ¿de qué se resiente toda la administracion, española, y de qué se resiente nuestra Hacienda, sino de ese cambio contínuo y constante que existe en todos los organismos y en todas las esferas del Estado? ¿No sabe la minoría conservadora, no sabe el Congreso que los Ayuntamientos están en una situacion precaria á consecuencia de esa renovacion tan contínua, de esos Ayuntamientos, unas veces suspensos, otras veces procesados, otras veces interinos ó de Real órden? ¿No cree el Sr. Fernandez Villaverde que la mayor parte de los desastres de la administracion municipal proceden de esos cambios contínuos, de esa falta de arraigo y de base en la administracion municipal? Porque yo creo que todos los Sres. Diputados están conformes en que si el Congreso es un poder político dentro de la esfera que la Constitucion le marca, las corporaciones provinciales y municipales no participan de este carácter político; su funcion principal consiste en gobernar los intereses de la provincia y los intereses del Municipio. Pues bien, ¿habeis visto acaso algo en el mundo que sea más contrario á la administracion que la amovilidad? La administracion requiere estabilidad y reposo; y si los Ayuntamientos han de atender al patrimonio de los pueblos, y las Diputaciones á los intereses de la provincia, necesitan ante todo y sobre todo, estabilidad, fijeza, regularidad en sus trasformaciones, y que no se las deje expuestas constantemente, unas veces á los vaivenes de las reformas políticas, y otras á las disposiciones más ó menos fundadas de la Administracion activa.

Despues de las trasformaciones que ha sufrido la política española, y de las que se han resentido tanto los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales, crea el Sr. Fernandez Villaverde que ahora se va saliendo lentamente del estado á que han venido las corporaciones populares, gracias á la estabilidad con que hace algun tiempo vienen funcionando, y solamente sosteniendo esa estabilidad y permitiendo únicamente su renovacion en los plazos marcados y determinados en la ley es como podrá lograrse que salgan de la penuria administrativa en que hoy se encuentran.

Gracias á la estabilidad que á esas corporaciones populares les ha dado este Gobierno, es como se va regularizando la administracion municipal; gracias á eso, á pesar de que no lo crea el Sr. Fernandez Villaverde... (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Testigo el Ayuntamiento de Madrid.) El Ayuntamiento de Madrid no es ciertamente un ejemplo que pueda presentarse. (*El Sr. Martinez Luna*: Pido la palabra.) Yo sentiria que se molestara mi buen amigo el Sr. Martinez Luna. (*El Sr. Martinez Luna*: Yo deseo que S. S. nos diga el ejemplo que va á dar.) Yo no soy Ayuntamiento, y no tengo que dar ejemplo. Yo no he logrado la honra de ir á la administracion municipal de Madrid; además me inspiran mucho respeto todos los indivíduos que componen el actual Municipio, como me le inspiran los que componian el anterior; pero creo yo que con el carácter de representante del país tengo derecho de apreciar los actos administrativos ó gubernamentales de esa corporacion, sin que esto pueda afectar en modo alguno á la delicadeza ni á la honradez de cada uno de los concejales; pero á veces, y en esto convendrá conmigo el Sr. Martinez Luna... (*El Sr. Martinez Luna*: Yo no he pedido la palabra con el carácter de labrador, sino con el de representante del país.) Pues yo puedo decir al Sr. Fernandez Villaverde que en la provincia á que tengo la honra de pertenecer, y de la cual represento un distrito, la mayor parte de los Ayuntamientos van saliendo de la situacion apurada en que se encontraban, por dos motivos: por su estabilidad y por la ley dada por mi buen amigo el Sr. Lopez Puigcerver, por la que se permite á las corporaciones que puedan pagar sus atrasos mediante condonaciones de grandísima importancia.

Por estos dos motivos se ha ido regularizando la administracion municipal y la administracion provincial; y repito que si esto no se ha conseguido en absoluto, se ha adelantado bastante. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Eso le parecerá á S. S. Yo tengo motivos para pensar lo contrario respecto de esa misma provincia.) Es natural que mi buen amigo el Sr. Sanchez Bedoya piense acerca de este punto de manera distinta á como yo pienso; pero además... (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Lo natural sería que pensásemos los dos lo mismo acerca de este punto: eso debiera ser lo natural, si S. S. no se apartara de lo natural.) Yo siento que los límites del debate no me permitan llegar al extremo á que desea llevarme mi respetable amigo el Sr. Sanchez Bedoya; pero si esto me fuera posible, yo podria probar á S. S. con datos y con hechos que una porcion de pueblos de gran importancia de la provincia de Sevilla, que tenían una mala administracion municipal, han mejorado, gracias á los motivos que he indicado antes.

Pero, en fin, esto no es del momento. Como principio general no podrá negarse que para administrar bien se necesita tranquilidad, reposo y tradicion, y que á eso se opone la contínua movilidad á que hasta aquí han estado sometidas las corporaciones municipales. Por eso la Comision no puede aceptar la enmienda del Sr. Fernandez Villaverde; no cree que es un principio necesario de gobierno, ni exigido rigurosamente por la democracia, el que el sufragio universal que se establece para el Congreso se lleve inmediatamente y de una manera radical á las corporaciones provinciales y municipales, porque estas corporaciones tienen funciones distintas y organizacion diferente, y no hay necesidad de llegar á trastornarlas hasta el extremo que desea la minoría conservadora.

En cuanto á esa anomalía que el Sr. Fernandez Villaverde creía que podia haber, de existir diputados provinciales y concejales que debieran su representacion unos al censo, así como otros al sufragio universal, ya he tenido ocasion de indicar que eso pasa con el Congreso actual, como pasará con los venideros y como ha pasado con los anteriores, y que no afectando la reforma que aquí se introduce sino al orígen de los poderes, no alterándose la manera de funcionar de

esas corporaciones, no hay dificultad alguna en que puedan seguir marchando, desenvolviendo su obra, sin cuidarse del orígen que tenga cada uno de los indivíduos que las compongan.

No necesito tampoco recordar al Sr. Fernandez Villaverde, porque lo sabe mejor que yo, que el Senado está compuesto de indivíduos cuya representacion tiene distinto orígen, que los hay representantes de las corporaciones populares y de otra clase de corporaciones, sin que esto indique la menor depresion, la menor molestia para ninguno de los Sres. Senadores. Esto prescindiendo de que en su orígen son tres las clases de Senadores: Senadores por derecho propio, Senadores vitalicios y Senadores electivos.

Pero es que puede suceder más aún, porque el señor Fernandez Villaverde sabe mejor que yo que la Constitucion dispone que los Senadores se elijan por cinco años, y que al término de este período se renueve la parte electiva del Senado por mitad.

Pues bien; el partido liberal aspira á que estas Córtes cumplan su período legal, sin perjuicio, como es natural, de la Régia prerrogativa, pero de la cual yo prescindo en este momento porque me parece que no debe traerse á discusion. Si estas Córtes cumplen su período legal, la parte electiva del Senado no podrá ser renovada, segun el art. 34 de la Constitucion, sino en su mitad. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Si no se disuelve la parte electiva del Senado.) Ciertamente: si no se disuelve la parte electiva del Senado. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Faltaba esa condicion para completar el pensamiento de S. S.)

Me parece que no he faltado á ninguno de los respetos que impone la Constitucion. He dicho que la Régia prerrogativa está por encima de todo esto; que nosotros lo reconocemos, y lo reconocemos con gusto, no solo porque está en la Constitucion, sino porque creemos que es muy conveniente para la gobernacion del Estado; que no es este el momento de traer aquí á discusion el ejercicio de la Régia prerrogativa, porque no hay para qué traerla. Salvando el derecho de la Régia prerrogativa, me parece que he podido exponer cuál es el deseo, cuál es la aspiracion del partido liberal.

Esta aspiracion y este deseo consisten en que estas Córtes cumplan su período legal, y llegando á los cinco años se cumplirá lo dispuesto en la Constitucion, tanto por lo que hace referencia al Congreso, cuanto por lo que se refiere al Senado, puesto que el art. 34 de la Constitucion dice que al cabo de los cinco años se renovará por mitad la parte electiva del Senado. Suponga el Sr. Fernandez Villaverde que ese caso tiene lugar el año próximo, y me parece que está en lo posible; por lo menos, los que pertenecemos al partido liberal hemos de hacer todo lo que nos sea posible para llegar á ello. Dándose ese caso, el Congreso se declarará disuelto por haber cumplido la mision que la Constitucion y las leyes le confieren; en cuanto al Senado, se declarará renovable por mitad la parte electiva del mismo, se procederá á la eleccion de esa mitad, y como esa mitad será elegida por las corporaciones populares, provinciales y municipales que entonces existan, y que sin duda estarán ya encarnadas en el principio del sufragio universal, resultará que el Senado, además de Senadores por derecho propio y Senadores vitalicios, tendrá Senadores electivos de dos clases: unos que deberán su orígen á corporaciones procedentes del censo, otros que deberán su orígen á corporaciones producto del sufragio universal.

No creo yo que el Sr. Fernandez Villaverde aspire á reformar la Constitucion porque del cumplimiento de sus artículos resulte esta anomalía á que vengo refiriéndome. No se fije, pues, el Sr. Fernandez Villaverde en esa anomalía; no se convierta S. S. en un revolucionario pidiendo la aplicacion de un principio en todas sus consecuencias; no trate de hacer tabla rasa de todo lo que nos rodea; crea S. S. que es un procedimiento más natural y más lógico el que la Comision emplea en su dictámen; y esto se lo dice á S. S. un antiguo revolucionario que ha tenido ocasion de comprender que si las Córtes lo pueden todo, las Córtes á la vez lo trastornan todo; que todo puede hacerlo la ley; pero á veces, en lugar de producir un beneficio, puede causar un perjuicio, y un perjuicio para las corporaciones provinciales y municipales tan grande como el que yo he indicado, es gravísimo. Es necesario enseñar á este pueblo á que vaya lentamente haciendo su reforma; es necesario convencerlo de que el progreso de las Naciones es muy lento; es preciso enseñarle á que se acomode á esa lentitud á que acostumbran los ingleses á su pueblo, para que cada una de estas reformas parciales vaya aclimatándose, vaya siendo estimada y no pueda desaparecer nunca, y en ese sentido crea el Sr. Villaverde que la Comision ha hecho mucho.

No es, pues, el motivo que informa el dictámen de la Comision el que ha indicado el Sr. Fernandez Villaverde. Si el partido liberal tiene confianza en su mision; si el partido liberal cree que el Poder parlamentario debe tener tambien fe y confianza en sí mismo; si el partido liberal cree que estas Córtes deben durar todo el tiempo legal, ¿qué dificultad tendria el partido liberal en acceder á la enmienda que presenta la minoría conservadora? ¿Acaso desconfía el partido liberal de hacer las elecciones provinciales, y en el año próximo las municipales? De manera ninguna; en este camino podrá detenerle solo quien tiene facultad para ello por la Constitucion, pero no porque el partido liberal se crea impotente para terminar su obra.

Por consiguiente, este es el criterio del partido liberal, y no se trata de alargar un poco su existencia, porque en este caso la conveniencia aconsejaria al partido liberal aceptar la enmienda del Sr. Fernandez Villaverde; no se trata de perpetuarse por estos medios indirectos, ni tampoco de que continúen mandando los pueblos y las provincias los caciques procedentes del partido liberal; se trata, por el contrario, de hacer administracion, de hacer hacienda municipal y provincial; se trata, en fin, de que esas corporaciones populares tengan un presupuesto real y efectivo, y no un presupuesto ficticio como el presupuesto del Estado.

A esto, y solo á esto, es á lo que tiende el dictámen de la Comision, y cree que al proponerlo, dando la extension que ha creído conveniente al proyecto del Gobierno, ha hecho un servicio inmenso á su país, y entiende que así será apreciado en lo sucesivo. He dicho.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: A la ver-

dad, para abreviar el debate, hubiera preferido rectificar despues de haber oído al Gobierno de S. M.; pero como me parece que en este instante el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, mi amigo particular, informa al Sr. Ministro de la Gobernacion, recien llegado al Congreso, de lo que aquí ha ocurrido, voy á llenar este tiempo con una breve, brevísima rectificacion al discurso del Sr. Ramos Calderon.

Supongo que el Congreso estará edificado acerca de los fines de moralizacion administrativa del artículo que se discute; pero juzgo que no ha de estarlo tanto en órden á la sinceridad democrática ni á la consecuencia liberal de mi particular amigo el señor Ramos Calderon; porque todas esas protestas de que es necesario proceder despacio, que es necesario aclimatar las reformas que se presenten, que importa, que interesa no precipitar las novedades políticas, todo eso hubiera sido razon, como antes indiqué, para no traer esta reforma, ó para traerla despacio, paulatinamente, en el órden y con el método que han seguido en todas partes reformas análogas, para que se hubiera empezado por modificar la ley electoral de Ayuntamientos, y despues la de Diputaciones, pues esta manera de edificar empezando por la cúspide seguramente no se ha visto en parte alguna.

No es extraño, por tanto, que el Sr. Ramos Calderon, puesto á predicar el método y la parsimonia en las reformas, haya incurrido en contradiccion tan flagrante; pero ha podido S. S. guardarse de atribuírnosla á nosotros. Empezó y ha concluído S. S. diciendo que era incomprensible en la minoría liberal conservadora este empeño de llevar la reforma electoral á los Ayuntamientos y á las Diputaciones, y de llevarla á toda prisa, cuando lo que hace está dentro de todo órden de buenos principios políticos y administrativos, y muy principalmente dentro de los últimos. En todas partes, constantemente, cuando se ha tratado de poner algun órden en las reformas electorales, se ha procedido como indico y antes demostré.

Se ha empezado por los Ayuntamientos; pero empezar por la Representacion nacional y dilatar por ese género de escrúpulos, cuya sinceridad dejo al juicio de la Cámara, la aplicacion de la reforma á las corporaciones administrativas, esto no se ha visto nunca, y no me citará S. S. el ejemplo.

No hay nada de revolucionario, como ha dicho el Sr. Ramos Calderon, en lo que propone la minoría liberal conservadora; no hay sino lo que para la mayoría y para el Sr. Ramos Calderon es una cuestion de principio y de esencia, esencia y principio que consisten en llevar la reforma electoral á todos los grados de la representacion pública.

Despues de poner esto en su punto, haciendo, como veis, una verdadera rectificacion de concepto, voy á decir algo acerca de cuanto el Sr. Ramos Calderon ha expuesto sobre los precedentes.

Su señoría ha dicho que es fácil encontrar en un país tan perturbado como lo ha sido el nuestro por desgracia, precedentes revolucionarios, antecedentes de revoluciones y de reacciones. Nada de esto he recordado yo, ni he necesitado acudir á semejantes precedentes extraordinarios ó anómalos. Mi tesis ha sido completamente distinta de la que el Sr. Ramos Calderon se ha complacido en combatir.

Lo que yo he dicho es, que los precedentes de todos tiempos, de tiempos perturbados y tranquilos, de partidos liberales y de partidos reaccionarios; del partido moderado en su gran reforma de 1845; del partido liberal en sus proyectos de 1854; de la revolucion en sus leyes de 1868 y 1870; de la Restauracion en las suyas de 1876 y 1882; que todos los precedentes de reformas administrativas, absolutamente todos, establecieron el principio, á que no se ha faltado jamás, de que cuando se ha hecho alguna modificacion en el régimen electoral de las corporaciones administrativas, esa modificacion ha ido seguida de una renovacion total, lo más inmediata posible á la publicacion de la ley. Tal ha sido mi tesis; y si el Sr. Ramos Calderon ha supuesto otra, es sin duda por no tener medios de combatirla. Yo sostengo, sin temor de que se me contradiga con ningun precedente, que todas las leyes que han introducido una reforma electoral, han dispuesto que se aplique de una manera uniforme, han huído de crear corporaciones mixtas.

El Sr. Ramos Calderon me ha argüído despues con mucho ingenio, pero sin fundamento sólido, con el ejemplo de lo que pasa en esta Cámara, en la que se sientan Diputados elegidos en la Península con un censo y en Ultramar con otro; como ocurre tambien en la otra Cámara, compuesta de Senadores electivos con distinta procedencia y Senadores vitalicios y por derecho propio. ¿Qué tiene esto que ver con la cuestion que se discute? ¿No ve S. S. que esos distintos censos, orígenes de eleccion, son orígenes paralelos, simultáneos, coexistentes dentro de una organizacion determinada, al paso que de lo que aquí se trata no es de censos simultáneos, sino de censos sucesivos, de reformas electorales que destruyen el principio y el régimen que existe, para sustituirle por otro? Lo que yo sostengo es, que es anómalo, perturbador, que no puede defenderse con precedente ninguno el hecho totalmente nuevo en nuestra historia administrativa de que en los Ayuntamientos y en las diputaciones provinciales haya concejales y diputados que procedan de centros distintos, sucesivos, contradictorios entre sí ó revocatorios el uno del otro.

Vea el Sr. Ramos Calderon cómo sin más que restablecer el argumento cae por completo el ingenioso sofisma con que ha pretendido contestarme. Lo anormal, lo irregular está en pie, y espero la explicacion que acerca de tal anomalía ha de dar el Gobierno de S. M.

Nada he de decir tampoco de la hipótesis de S. S. sobre la renovacion parcial del Senado; y no he de ocuparme de ello porque no hay para qué tratar de esa eventualidad quimérica que S. S. evocaba con una confianza no sé hasta qué punto compatible con los respetos de que blasonaba á la Régia prerrogativa. Yo tampoco hube de hacer sobre esto argumento, ni hay argumento posible; porque suponiendo que la renovacion de la parte electiva del Senado se hiciera en la época que citaba, por ejemplo, el Sr. Ramos Calderon, despues de terminar su vida natural estas Córtes, es evidente que con arreglo al artículo de esta ley que discutimos, tal como va á quedar, no estarian entonces los Ayuntamientos renovados por sufragio universal, ni siquiera en su primera mitad. De consiguiente, vea S. S. cómo el argumento cae tambien por su base.

Y ya, para concluir, debo poner tambien en duda la sinceridad con que el Sr. Ramos Calderon mostraba no sé qué otra confianza en aprovechar la enmienda diciendo: la enmienda nos conviene, conviene al

partido liberal. Pues si conviene al partido liberal, como la enmienda está conforme tambien con los principios y los precedentes, segun he demostrado en términos á los que S. S. no ha tenido una razon que oponer, acéptela la Comision y acéptela el Gobierno, y de esta manera se pondrán en armonía las conveniencias de todos y lo que á todos debe preocupar más; así habremos obrado en armonía con las conveniencias públicas, con las enseñanzas de derecho administrativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Para rectificar tiene la palabra el Sr. Ramos Calderon.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Insisto, Sres. Diputados, en que si la Comision y el partido liberal no hubieran de atender más que á su conveniencia, hubieran aceptado la enmienda del Sr. Fernandez Villaverde; porque repito que respetando muchísimo las prerrogativas constitucionales, el partido liberal no piensa en su caida del poder, y no debe pensar en su fin. Yo creí que esta es una conviccion y un deseo que todos los partidos tienen; perpetuarse en el poder, aspirar á perpetuarse en él, porque de otra manera no sería posible que marcharan las Naciones con este régimen. Es imposible que con partidos que no tienen confianza en sí mismos, ni en su régimen, ni en sus principios, puedan las Naciones marchar adelante; y por tanto, respetando las prerrogativas constitucionales, en virtud de las cuales la Corona puede en todo momento y en cada hora disolver las Cámaras y elegir sus Ministros, respetando esa prerrogativa, yo digo que esto ha de hacerse sin que el partido que mande en ese momento piense que ha concluido su obra, y en este caso se encuentra el partido liberal.

Podrán venir sucesos inesperados, circunstancias no previstas, ocasiones en que aconseje el patriotismo á un partido su retirada del gobierno; pero esto supone, como digo, circunstancias excepcionales é imprevistas; que si esto no ocurre, naturalmente, los partidos deben tener confianza en su mision, en sus principios y en su obra.

Pues bien; partiendo de esta base, que para mí es elemental, la conveniencia aconsejaba al partido liberal y á la Comision aceptar esta enmienda; pero antes que la conveniencia de partido está la tranquilidad del país, y la conveniencia del país está en la estabilidad de las corporaciones provinciales y municipales y en que no se renueven constantemente, en que no se haga constantemente tabla rasa de este país, en que termine de una vez el período constituyente y vayamos acostumbrando á los pueblos al régimen inglés, que es el que le da estabilidad y vida. Por lo demás, yo no niego los precedentes que ha invocado el Sr. Fernandez Villaverde; yo los reconozco todos; pero les niego la autoridad á esos precedentes, porque no son más que hijos de esas revoluciones y de esas reacciones constantes á que ha estado sometida la Nacion española; y además, porque esos precedentes que invoca S. S. no son aplicables al caso presente, porque al reformar en todos ellos la base ó el orígen de los representantes de las corporaciones populares, se ha variado tambien su organizacion, su forma, su esencia y su manera de funcionar.

Y con esto, y pidiendo perdon al Congreso por el tiempo que le he molestado, concluyo aquí la rectificacion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Señores Diputados, ausente de este sitio por encontrarme en el Senado interviniendo en un debate que no ha podido sufrir aplazamiento, he tenido el disgusto de no poder asistir á esta discusion hasta este momento y de no oir el discurso de mi particular amigo el Sr. Fernandez Villaverde. Voy, sin embargo, á contestar á lo que, segun se me informa, ha dicho S. S., pidiendo desde luego á S. S. y al Congreso que me dispensen si por efecto de la precipitacion con que se me han dado las noticias incurro en alguna inexactitud, que S. S. desde luego rectificará, rectificacion que yo admitiré con mucho gusto.

El Gobierno no puede admitir la enmienda que su señoría ha apoyado. El Gobierno, en primer lugar, tiene que protestar acerca de ciertas palabras que, segun sus noticias, se han dicho, respecto á la indiferencia con que ha mirado el proyecto de ley cuya discusion está terminando.

El Gobierno ha tenido y tiene fe en el resultado del sufragio universal, que desde luego formó parte de la bandera con que vino al poder; aceptó libre y espontáneamente el compromiso de mantenerle, y lo ha presentado entre sus proyectos y le ha dado toda la importancia, y lo ha discutido con todo el calor y entusiasmo que ha entendido necesario.

El Gobierno no ha cambiado de opinion sobre este particular. Podrá haber quienes en un principio creyeran el sufragio universal tan malo, tan inconveniente, tan peligroso para nuestra Patria, que hicieran todo género de oposicion al proyecto y emplearan hasta el obstruccionismo en la discusion los mismos que, por razones que no tengo que examinar ahora, han cambiado despues de conducta, y si bien no lo consideran como útil y beneficioso para el país (*El Sr. Villaverde pide la palabra*), han entendido, sin embargo, que por razones políticas que no tenemos para qué discutir hoy, conviene que el sufragio universal se establezca, ó que por lo menos este proyecto dejara de ser tal y alcanzara la aprobacion de la Cámara y la sancion de la Corona. Esto podrá significar un cambio de conducta, porque realmente lo es; pero este cambio de conducta no se puede de ninguna manera invocar en la del Gobierno; el Gobierno ha seguido la misma desde el primer dia.

Antes de la venida al poder del partido liberal, sabía todo el mundo que en su bandera estaba escrito el sufragio universal. Hace ya tiempo, hace más de un año, presentó el proyecto cuya discusion está terminando; por el tiempo que estimó necesario la Comision, examinó detenidamente ese proyecto, y el dictámen que la Comision emitió vino aquí y se está discutiendo con la preferencia que el Congreso, muy á satisfaccion del Gobierno, ha venido dándole desde el primer dia.

Conste, pues, Sres. Diputados, que el Gobierno no ha experimentado decaimiento, no ha sentido falta de fe, no ha padecido falta de entusiasmo ante el proyecto de sufragio universal; que, por el contrario, lo ha estimado como una gran reforma que completa la serie de reformas que crean un nuevo estado de derecho en el país, y que ha atribuido á este proyecto toda la importancia y le ha defendido con todo el calor y el entusiasmo que eran necesarios.

Lo que hay que observar, Sres. Diputados, es que la Comision que emitió dictámen acerca de este asunto se componia de personas tan distinguidas, de hombres tan ilustrados, de jurisconsultos tan entendidos, que bien podian hacer, como han hecho, una brillantísima campaña que economizara al Congreso la necesidad de oir al Gobierno con frecuencia en esta discusion; pero esto no obstante, cuando la totalidad se discutió, un digno indivíduo del Gobierno resumió la discusion sobre la totalidad, manifestó las opiniones del Gobierno acerca de este punto, hizo lo que en las prácticas parlamentarias se acostumbra siempre á hacer, y hoy que la discusion del proyecto de sufragio universal está terminando, el Gobierno se levanta, siquiera sea por mi modestísimo conducto, á afirmar lo mismo que siempre ha dicho, que es, el entusiasmo que ha sentido por este proyecto, como entiende que tambien lo tiene el país, y las conveniencias que espera del planteamiento de este proyecto. Pero es que aquí hay una cosa chocante, una cosa á primera vista poco comprensible: el Gobierno que así mantiene el proyecto, que esta opinion tiene de él, sin embargo entiende que no se puede llevar la reforma del sufragio universal á las corporaciones provinciales y municipales en los términos y en la forma que propone el Sr. Fernandez Villaverde.

Parece extraño que quienes por una parte se declaran adversarios del sufragio universal, quieran que desde luego todos los organismos políticos de este país que nacen de eleccion vengan á ser elegidos por medio del sufragio universal, y que los que sentimos entusiasmo por el sufragio universal no nos atrevamos á tomar esa disposicion en los términos y en la forma que el Sr. Fernandez Villaverde propone. ¿Cómo se explica esta contradiccion? Pues de una manera muy sencilla, Sres. Diputados. Nosotros entendemos que las Diputaciones y los Ayuntamientos son unas corporaciones administrativas; que cada uno de estos organismos tiene su ley especial, ley completamente independiente de la que aquí estamos discutiendo. A nosotros nunca nos han estorbado para los fines de gobierno ni las Diputaciones ni los Ayuntamientos. Esto explica tambien por qué cuando el partido liberal vino al poder, apenas acordó suspension alguna de los Ayuntamientos, mientras que otros partidos, en su paso por este sitio, las han acordado numerosísimas, y esta discusion es un síntoma, y un síntoma lamentable (permitidme que me duela de él), de que todavía se insiste en esos procedimientos; porque, despues de todo, si aquí se viene á pretender que por el hecho de publicarse una ley de sufragio universal se han de entender modificadas las leyes provincial y municipal hasta tal punto, que las corporaciones que han nacido con arreglo á esas leyes, que tienen su vida, su duracion y su término conforme á esas leyes, dejen de existir para venir á ser creadas de nuevo por medio del sufragio universal, viene aquí, Sres. Diputados, á darse el caso de que se pretenda que se haga una renovacion en todos los organismos administrativos del país. ¿Por qué es esto? A algun fin político responde, y este fin político, Sres. Diputados, yo no tengo por qué descubrirlo; está perfectamente conocido.

Pero es que hay precedentes, se dice, y de esos precedentes se deriva la necesidad de reformar las corporaciones municipales y provinciales desde el momento en que se ha hecho una ley de reforma electoral que ha de comprender á esas corporaciones, lo mismo que al Congreso de los Diputados. ¿Hay esos precedentes? Pues yo lo niego; porque aun cuando el Sr. Fernandez Villaverde los haya citado, y aun cuando S. S. nunca falte á la exactitud, y por consiguiente sea cierto lo que S. S. dice, no ha tenido S. S. en cuenta una consideracion importantísima, que es la que explica por qué esos precedentes no pueden aplicarse al caso actual.

Cuando estos organismos administrativos se han reorganizado en virtud de una ley en que no solo se ha tratado de la forma de eleccion de sus elementos componentes, sino de sus atribuciones, de su manera de funcionar, de todo cuanto constituye la vida provincial y municipal, entonces es cuando ha venido como consecuencia natural y lógica la renovacion de estas corporaciones. ¿Estamos ahora en ese caso? De ninguna manera. Aquí estamos, Sres. Diputados, discutiendo una ley de reforma electoral sencillamente; aquí no tocamos para nada á la ley municipal ni á la provincial. Por consiguiente, si estas corporaciones quedan con la organizacion que hoy tienen, con las facultades que hoy disfrutan, con las responsabilidades que en las leyes de su creacion se establecen, ¿por qué hemos de venir á sujetarlas á una renovacion total, revocando de soslayo la ley provincial y municipal? Fíjense bien los Sres. Diputados en el alcance y en la extension grandísima que tiene la enmienda de que nos estamos ocupando, y comprenderán por qué el Gobierno se levanta á confirmar lo que elocuentemente ha dicho el digno presidente de la Comision de sufragio.

¿Hay algo que corregir, hay algo que variar ó que alterar en las leyes provincial y municipal, para que estas corporaciones respondan mejor á los fines y propósitos únicos que deben tener? Pues sobre esto, Sres. Diputados, el Gobierno no tiene inconveniente en hacer una declaracion, y es, que hace tiempo viene preocupado con la necesidad de esta reforma, que la tiene sumamente adelantada, que quizás dentro de muy poco la podrá traer aquí ó á la otra Cámara, y que para hacer esta reforma, cuyas bases tiene concluidas, así como los puntos principales del desenvolvimiento de esas mismas bases, está dispuesto, en cumplimiento de lo que previene la ley de 2 de Mayo de 1889, á oir las respetables opiniones políticas de aquellas personas que con más autoridad representan á los distintos partidos que tienen asiento en ambas Cámaras, porque no trata de hacer una obra de partido, sino una obra nacional, con el concurso, con las luces y con la ilustracion de todos los hombres importantes de todos los partidos españoles, y persiguiendo como la meta de sus deseos la más pura, la más correcta, la más económica administracion de los intereses de las provincias y de los pueblos. Bajo estos puntos de vista el Gobierno tiene preparado ese proyectô de ley, y el Gobierno se dispone á traerlo á las Cámaras; y si ese proyecto llega un dia á merecer la aprobacion de las mismas, entonces podrá plantearse con verdadera oportunidad la cuestion, que en mi concepto es hoy perfectamente inoportuna. Pero mientras ese proyecto no venga, ó mientras no surja por la iniciativa parlamentaria la reforma de estas leyes, y esta reforma se discuta y se apruebe, entiendo, señores Diputados, que de ninguna manera es prudente, de ninguna manera es permitido venir á revocar de soslayo, vuelvo á decirlo, las leyes provincial y mu-

nicipal, para aplicar desde luego á las mismas el sufragio universal.

Aquí hace tiempo que todos lamentamos por igual una cosa, lo mismo el partido conservador que los demás partidos y que la mayoría de esta Cámara, y es, la relacion que desgraciadamente existe entre lo político y lo administrativo, y cuánto lo político perjudica á lo administrativo en estas corporaciones provinciales y municipales. Y observe mi amigo el señor Fernandez Villaverde que por medio de la enmienda que S. S. apoya viene á aumentarse el mal en este sentido en que S. S. y yo lo deploramos. Por consiguiente, ese carácter administrativo de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos exige por parte del Gobierno un mayor respeto á todo lo que se refiera á las disposiciones de las leyes en que se organizan, y una mayor circunspeccion y prudencia para aplicar ninguna reforma que pueda en poco ó en mucho alterar esas disposiciones. Hay varios otros órdenes de consideraciones que desde luego se presentan al Gobierno para dificultar la admision de la enmienda del Sr. Fernandez Villaverde. Nosotros, vuelvo á decirlo, somos partidarios del sufragio universal. Por eso precisamente hemos traído el proyecto, por eso precisamente hemos impulsado su discusion, y venimos hoy aquí á declararlo y á mantenerlo, si nuevamente fuere preciso. Pero por lo mismo que somos defensores sinceros del sufragio universal, nos parece tan grave y tan trascendental el planteamiento del sufragio universal en este país, que no queremos que en el término de un año haya de pasar el mismo por tres elecciones: la eleccion de Diputados á Córtes, que habrá de hacerse con arreglo á la ley que se está discutiendo; la eleccion de las Diputaciones provinciales, y la eleccion de todos los Municipios de España.

Comprenda el Sr. Fernandez Villaverde lo que esto habria de significar al ejecutarse una reforma de tanta trascendencia y gravedad, y comprenda que las más vulgares consideraciones de prudencia han de detener á un Gobierno para aceptar ese movimiento que habria de producirse en todo el país, que, como S. S. me han asegurado que ha dicho, está ansioso de reposo y de estabilidad. Pero S. S. discurria, segun me han enterado (siempre hablo bajo este supuesto, y dispuesto estoy á rectificar con gusto toda equivocacion en que pueda incurrir), diciendo: «Vosotros os oponeis á llevar la ley del sufragio universal á las Diputaciones y Ayuntamientos, porque quereis conservar el caciquismo actual.» Me duele muchísimo que S. S. haya llevado la cuestion por este terreno y en esta direccion. ¿Cómo se conserva ó cómo se contraría el caciquismo? ¿Removiendo gran número de Ayuntamientos para dar gusto á esos caciques, ó concretándose en la remocion de Ayuntamientos á solo aquellos casos limitadísimos en que por defectos administrativos se imponga esta suspension? Pues comprenda el Sr. Fernandez Villaverde que en este segundo caso se encuentra el partido que en cuatro años y pico de poder no ha realizado más que ciento y tantas suspensiones de Ayuntamientos, mientras que otros en solo dos años hicieron más de quinientas. No hay aquí, pues, que tratar de la conservacion del caciquismo; es todo lo contrario. Aquí lo que se favorece es, por una parte, el desenvolvimiento ordenado y pacífico de las leyes y la aplicacion de las mismas, y no se perturba al país con esas tres elecciones en un término brevísimo, como S. S. pretende.

Yo no sé quién sirve mejor al sufragio universal: si aquellos que quieren que de improviso se aplique á todo, ó aquellos que quieren irlo aplicando en los términos, en la forma y en la medida que por las leyes se ha establecido.

Yo entiendo, Sres. Diputados, que somos los segundos los que realmente, con toda sinceridad le defendemos, y que cualquiera que maliciosamente pensara, podria observar que los que otra cosa pretenden en sentido diverso no eran amigos sinceros de esta reforma.

Pero, despues de todo, tambien se me dice que ha dicho S. S. algo acerca de si el proyecto que está discutiendo el Congreso es ó no propiamente de sufragio universal.

Yo declaro en nombre del Gobierno, y creo contar en esto tambien con la mayoría, que la mayoría y el Gobierno lo consideran de sufragio universal, y les parece bastante este proyecto, y creen que con él han llegado á realizar por completo todos sus compromisos y que no necesitan más. Si al Sr. Villaverde aun le parece deficiente el proyecto... (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Parte S. S. de un supuesto equivocado. Lo que yo he dicho es, que la ley no se denomina de sufragio universal, ni existe esa denominacion tampoco en ninguno de sus artículos.) ¿Qué quiere S. S. que yo le diga á eso? Será cuestion de nombre. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Lo he dicho con aplauso.) A mí me es indiferente el nombre; el hecho resulta de las disposiciones de la ley; el nombre que se le ha dado es el que se tuvo por conveniente cuando se puso á discusion; pero me parece que esta es cuestion pequeña, cuando no es el nombre, y sí la cosa, lo que debemos buscar.

Yo no sé, Sres. Diputados, si por las especiales circunstancias en que me encuentro y en que he venido á terciar en este debate, dejaré de contestar á aquello que haya tenido más importancia del discurso del Sr. Fernandez Villaverde. Si es así, yo le ruego á S. S. que me dispense, porque consiste en esas especiales circunstancias en que vengo á hablar, de ninguna manera en falta de deseo de contender con S. S. y de contestar á todo lo que haya tenido la bondad de decir. Yo me voy á sentar, repitiendo la declaracion que antes he hecho. El Gobierno, decidido partidario, ardiente defensor del sufragio universal en la forma que lo ha presentado al Congreso, en la forma que despues ha resultado del dictámen de la Comision, y como al parecer se dispone á aprobarle, el Gobierno desea que el sufragio universal nazca en este país con toda la fuerza, con todo el prestigio que la libertad del voto, que nuestras costumbres, que el estado de adelanto de nuestro pueblo exige, y espera de él grandísimos resultados para todos, para las instituciones, para la paz pública, para los intereses del país.

Por todas estas consideraciones continúa siendo defensor del sufragio universal, y espera que con la aprobacion de esta ley habrán completado estas Córtes una serie de reformas y de mejoras que se deben al partido liberal y que vienen á crear una nueva etapa en la situacion, un nuevo estado de derecho de hoy en adelante para el país; pero profesando esta opinion, sintiendo y pensando en la forma que yo me expreso, el Gobierno debe declarar que no le parece prudente de ninguna manera que unas corporaciones administrativas que tienen su vida, y que tienen marcados en la ley los términos de su renovacion, vayan

á ser elegidas con arreglo al sufragio universal, produciéndose con ello, de otra parte, en el país la perturbacion consiguiente, pretendiendo que en un término brevísimo pase por tres elecciones distintas. Por estas razones el Gobierno no puede admitir, con harto sentimiento suyo, la enmienda de mi particular amigo el Sr. Fernandez Villaverde.

Y con esto concluyo en este momento de molestar la atencion de la Cámara.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Para empezar por donde ha terminado el Sr. Ministro de la Gobernacion, me cumple ante todo dar las gracias á S. S. por la deferencia con que me ha contestado, y sobre todo por el honor que me ha dispensado al hacerlo. No abrigue S. S. el menor recelo de que yo tome á falta de deferencia, como S. S. ha dicho, y mucho menos á desdén, el que no haya sido más extenso en la exposicion de sus ideas; lejos de eso, yo estimo, y dispensen los Sres. Diputados la jactancia, como un verdadero triunfo parlamentario el haber conseguido que S. S. se levante á hablar en defensa de este proyecto de ley, porque este éxito que yo, el último de todos, he conseguido, no ha sido dado alcanzarlo á ninguno de los Sres. Diputados que antes que yo, y á través de discusion tan dilatada, se han dirigido al Congreso.

Antes, por el contrario, se dió aquí el ejemplo nuevo, verdaderamente extraordinario, de este larguísimo debate sobre un proyecto de ley electoral, sin que el Ministro de la Gobernacion ayudase á la Comision á defenderlo. A esto, exclusivamente á esto, me referia al hablar del silencio del Sr. Ministro. No he atribuido á S. S. ni al Gobierno de S. M. indiferencia hácia el proyecto de ley. Su señoría en esto ha confundido el cargo, y debo oponer una rectificacion á sus palabras: la indiferencia de que yo hablé, indiferencia que creo haber dejado demostrada, es la de la Cámara, es la del país, no la del Gobierno. El Gobierno ha hablado poco; el Sr. Ministro de la Gobernacion, más obligado que ningun otro, apenas si ha hablado poco ni mucho en defensa de este proyecto de ley, y hácia ese silencio llamaba yo la atencion de la Cámara y del país.

El Sr. Ministro de la Gobernacion no ha estado oportuno, no ha estado tan feliz como suele, al hacer cargos de inconsecuencia al partido liberal conservador á propósito de sus convicciones y de su conducta con relacion al sufragio universal. Si álguien ha cambiado, decia el Sr. Ministro de la Gobernacion, en su convencimiento y en su actitud frente al sufragio universal, no ha sido el Gobierno, no ha sido el Ministro de la Gobernacion. ¿De veras, Sr. Ministro de la Gobernacion? ¿Es tan flaco de memoria S. S., que no recuerda que alguna vez ha adoptado una actitud bien opuesta, bien contraria, bien enemiga al principio que hoy enaltece? ¿No lo ha combatido acerbamente? ¿No ha llegado hasta á denostarle en union con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros? ¿He traído yo este recuerdo? ¿A qué, con qué oportunidad, con qué acierto y con qué fortuna lo ha traído S. S.? No; el partido liberal conservador jamás ha cambiado de actitud y de opinion en este punto.

Y ahora me felicito de haber hecho en la primera parte de mi modesto discurso de esta tarde ciertas observaciones ó recuerdos acerca del punto traído por S. S. de nuevo al debate, que no dejan lugar á la menor duda.

El partido liberal conservador lo ha dicho desde el principio: ha discutido este proyecto de ley, y lo ha discutido desde un punto de vista bien despejado, desde un punto de vista bien contrario á la base de ese proyecto de ley, en cuanto él contiene y en cuanto profesan el Gobierno que lo ha propuesto y la Comision que lo ha defendido, el principio de la igualdad absoluta del voto, del criterio exclusivo del número. El partido liberal conservador, desde el primer momento del debate, por el órgano elocuente de los señores Silvela, Pidal y Dominguez, dijo que al principio de la extension del voto no era opuesto, pero que verdaderamente al principio democrático del sufragio universal, al criterio ciego y avasallador del número, era contrario y lo sería siempre. Esto es lo que he sostenido y lo que he recordado antes. El principio del sufragio universal en sí nos parece malo, vuestro proyecto de ley nos parece pésimo, y hemos demostrado que no estamos aislados en esta opinion, pues ha parecido mal á muchas autoridades en esta Cámara, y muchos oradores muy elocuentes y muy autorizados de esa mayoría lo han dicho sin rebozo. El mismo Sr. Moret, como antes he recordado, se levantó aquí á repudiar el dictámen, á decir que este proyecto no tiene nada que ver con el suyo, y á pedir organizacion y compensaciones más ó menos eficaces y seguras.

Nosotros nos hemos opuesto al principio del sufragio universal y lo hemos combatido; pero no hemos querido asociarnos á ninguna obstruccion, no hemos querido daros ejemplo ni pretexto de semejante táctica. Desde el principio dijimos que no seríamos obstruccionistas, y hemos acabado como empezamos.

Nuestro ilustre jefe ha declarado que el dia que ese proyecto tenga la sancion Real, lo aplicaremos, á pesar de sus vicios, con lealtad. ¿Qué hay en esto de inconsecuencia? ¿Qué hay en esto que se preste á las insinuaciones insidiosas, á los cargos verdaderamente atrevidos y á los inoportunos ataques que nos ha dirigido el Sr. Ministro de la Gobernacion? La inconsecuencia está bien clara en S. S., y siento que me haya puesto en el caso de recordársela; de nuestra parte no la ha habido. Despues que ese proyecto sea votado por las Cámaras y haya obtenido la sancion Real, nosotros le aplicaremos con lealtad y pondremos nuestra atencion en otros problemas que la demandan, problemas interesantes que teneis en el olvido. Así entendemos gobernar y así hacemos la oposicion. Nadie ansía ni ha procurado como nosotros ese acuerdo tácito de los partidos para labrar en comun la paz, la prosperidad, la grandeza de la Patria, á través de los disentimientos de la política. Esta actitud noble y generosa del partido conservador, ¿puede merecer las censuras de nadie? ¿Hay algo en ella que se preste á esos cargos de inconsecuencia? ¿No nos habeis visto mantenerla con perseverancia cuatro años largos en esta y en otras cuestiones?

Tambien nos moteja el Sr. Ministro de la Gobernacion de excesivamente amigos del sufragio universal, porque proponemos que se extienda á las Diputaciones provinciales y á los Ayuntamientos. Ese Gobierno, trayendo aquí el sufragio universal como lo

ha traído, y sintiendo no sé qué temores para aplicarlo á los Ayuntamientos y á las Diputaciones provinciales, recuerda el escrúpulo de los gatos de la fábula. No; el partido conservador, ya lo dije en mi primer discurso, cree que el órden de la ampliacion, de la franquicia electoral, no es ese, sino el contrario; que se debe empezar por abajo, por los Ayuntamientos y por las Diputaciones, y llevar despues el sufragio universal á la Representacion nacional. Cuando se propone para ella desde luego y se propone invocando los principios democráticos, la lógica obliga á extenderlo á todos los órdenes del Estado en la forma que se ha extendido siempre, mediante una renovacion total; porque el Sr. Ministro de la Gobernacion ha debido recibir informes inexactos de lo que yo he dicho respecto de precedentes. No he citado precedentes aislados; lo que he hecho ha sido demostrar que no hay precedente ninguno de lo que vosotros vais á hacer; que constantemente, cuando se ha reformado el régimen electoral de los Ayuntamientos y de las Diputaciones, se ha tratado de evitar la anomalía de que existan en esas corporaciones individuos procedentes de censos electorales distintos, y lo mismo cuando la reforma ha alcanzado á toda la organizacion administrativa, que cuando la reforma ha sido meramente electoral, para evitar esa irregularidad de la procedencia desigual se ha dispuesto una renovacion total.

¿Qué quiere el Sr. Ministro de la Gobernacion que yo le diga sobre las suspensiones de Ayuntamientos, sobre esas cuentas galanas fundadas en datos artificiosos é incompletos que constantemente hemos querido remitir, y que remitiremos ahora si quiere S. S., á un debate especial que esclarezca este asunto? ¿Ignora nadie que los maestros en la materia habeis sido vosotros? ¿Quién hizo antes uso de la suspension de Ayuntamientos y Diputaciones? ¿Quién acudió á ese medio violento para procurar ganar elecciones? ¿No están ahí las discusiones de actas de estas Córtes, y sobre todo las de 1881, que demuestran que ese camino lo habeis abierto vosotros? Solo por necesidad, y con otra mesura, con otra prudencia, el partido conservador se ha limitado á aplicar la doctrina sentada por vuestras decisiones. Hay una copiosa jurisprudencia, hay una serie de Reales órdenes que establecen doctrinas que solo en parte hemos aplicado alguna vez á la remocion de Diputaciones y de Ayuntamientos; pero esas decisiones, que yo podré traer á un debate especial cuando S. S. quiera, llevan firmas de Ministros liberales.

¿Por qué, pues, traer estos recuerdos; por qué, pues, atribuirnos contradicciones, cuando nos es tan fácil volverlas contra S. S. y su partido?

No tratamos de rivalizar con el Gobierno, ni en defender ni en servir al sufragio universal; en este punto hemos pedido al Gobierno únicamente lógica, consecuencia, que es lo que nos niega al rechazar nuestra enmienda.

Concluiré con una rectificacion de concepto que me permití hacer á S. S. en una interrupcion, por la cual le pido que me perdone.

Si yo he recordado que este proyecto de ley no se denomina de sufragio universal, no lo hice en el sentido que S. S. ha supuesto; lo he dicho celebrándolo, lo he dicho recordando cuál es el verdadero sentido de la reforma, tal como lo han declarado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y S. S. mismo, declaraciones que nos han permitido adoptar enfrente de la reforma electoral la actitud transigente que sostenemos, porque sin esas declaraciones, otra hubiera sido nuestra conducta. Habeis declarado que este no es el sufragio universal tal como la democracia lo profesa; que no hay nada en este proyecto de ley que de cerca ni de lejos afecte á los fundamentos constitucionales é históricos de los Poderes del Estado. Esto lo ha dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros con aplauso nuestro, y quizá porque no es ese sufragio universal el proyecto de ley, no lleva ese nombre, ni lo llevará la ley, por más que comunmente se haya usado con más ó menos propiedad en el debate.

Vea, pues, S. S. cómo mis observaciones respecto de este punto, lejos de ser hostiles, eran de adhesion ó conformidad fundamental, tan fundamental, que de ella arranca, como he dicho, la actitud en que felizmente nos hemos podido colocar con relacion á este proyecto de ley.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): ¡Con qué injusticia me ha contestado mi amigo particular el Sr. Villaverde! Su señoría ha dicho que ha alcanzado un éxito porque el Ministro de la Gobernacion se ha levantado á terciar en ese debate. ¡Qué hubieran dicho S. S. y sus amigos si el Ministro de la Gobernacion hubiera estado levantándose con frecuencia á contestar á los oradores que impugnaban este proyecto! (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Lo hubiera oído con mucho gusto.) Muchas gracias por la galantería.

Desde luego se le hubiera hecho el cargo que se ha estado haciendo á la Comision, de que se extendia en sus discursos y con esto se dilataba la aprobacion del proyecto. De suerte que entonces hubiera venido sobre el Gobierno el cargo de poner dificultades con su palabra á la aprobacion del proyecto; y porque el Gobierno ha guardado silencio y ha dejado á la Comision, que ciertamente no necesita de nadie, defender el proyecto con la lucidez y en la forma que todos habeis visto, se censura al Gobierno por su manera de proceder. Es una solemne injusticia, como muchas otras en que S. S. ha incurrido al contestarme.

Al Sr. Villaverde le disgusta que yo hable de cierto cambio de conducta en S. S. y en sus amigos con relacion á este debate, y á este propósito dice que yo he hecho insinuaciones insidiosas, atrevidas é inoportunas. Señores Diputados, yo no he hecho tal cosa, ni he tenido intencion de hacerla.

Su señoría ha querido contestarme á esto recordándome que en otro tiempo combatí el sufragio. Es verdad; pero no con esa saña y en los términos que S. S. supone. Combatí la oportunidad del planteamiento del sufragio en aquellos momentos, respondiendo á un acuerdo del partido á que pertenecí y pertenezco; pero despues hubo un pacto, un compromiso contraído bastante tiempo antes de venir al poder el partido liberal, y á ese pacto y á ese compromiso hemos sido fieles; lo aceptamos, lo hemos cumplido y seguimos manteniéndolo.

Su señoría recordará qué oposicion se ha hecho á que se diera preferencia á este proyecto sobre sobre otros asuntos parlamentarios; hasta qué punto se han llevado las dificultades; recordará S. S. que cuantas veces se ha hablado de sesiones dobles ó de aumento

de horas de la sesion, otras tantas veces el Gobierno se ha levantado á decir que por su parte no habia inconveniente en que se hiciera una ú otra cosa para que se discutieran el sufragio y los presupuestos, y otras tantas veces se han levantado SS. SS. á decir: para presupuestos, sí; para sufragio, no; recordará S. S. aquellos discursos que pronunciaban sus dignos correligionarios; discursos extensos, violentos, en el buen sentido de la frase, contra el sufragio universal; y recordará S. S. que llegó un momento en que por unas declaraciones que el Ministro de la Gobernacion hizo á instancia del Sr. Sanchez Bedoya, diciendo algo de lo que S. S. ha recordado, se encontró una hoja de parra, permítaseme la frase, que empleo sin intencion de lastimar á nadie, y se cambió de actitud y se dijo: puesto que se trata de una reforma electoral, puesto que el Gobierno tiene el concepto que ha expresado de lo que es esta reforma, en vista de las explicaciones que ha dado de cuál es su criterio sobre las instituciones, nosotros discutiremos el asunto, pero no haremos la oposicion que antes. Es más: desde hace bastantes dias, desde que se acordó dedicar tres horas á la discusion del sufragio, si alguna censura ha habido para el Gobierno y la Comision, ha consistido en que la discusion no iba tan ligera como SS. SS. deseaban, y esto acusa un cambio de conducta; ¿por qué? SS. SS. lo sabrán.

No hay, pues, nada de agresivo, ni de insidioso, ni de inoportuno, en mis observaciones; los hechos que he citado son ciertos, han ocurrido, y lícito habia de serme citarlos, y no pecaba de inoportuno al hacerlo cuando me ocupaba de la cuestion que S. S. ha indicado. Decia S. S. que este proyecto era indiferente á la Cámara y al país. Cuando el país apoya al Gobierno sabiendo que entre sus compromisos más solemnes está el sufragio, ¿cómo puede decirse que el país es indiferente al sufragio? ¿Lo es la Cámara? Pues S. S. está viendo el aspecto que la Cámara ofrece despues de seis horas de discusion; compare S. S. ese aspecto con el que ofrece el Congreso en otras discusiones, aunque sean importantes. La minoría conservadora asiste en menor número á la discusion de presupuestos que á la del sufragio, no por entusiasmo, sino por la importancia que tiene esta cuestion y por el interés que en todos despierta.

Que abrigamos temores acerca del sufragio. No; por el contrario, lo que queremos es que se plantee, y que viva para siempre en este país, y qué dé los resultados que indudablemente dará; pero queremos tratarlo desde el primer momento con cierta consideracion, con mimo, digámoslo así, no aplicándolo á otras corporaciones, para que no resulte la perturbacion que resultaria de admitirse lo que S. S. propone.

Suspensiones de Ayuntamientos. Le ha molestado á S. S. que yo recuerde lo que sobre este asunto ha ocurrido: pues hace mucho tiempo que S. S. lo ha oido en la Cámara, y aquí está un estado de las suspensiones acordadas por el partido conservador; si hay una enorme diferencia en los números, yo me he limitado á explicarla diciendo que el partido liberal ha respetado á los Ayuntamientos, y el conservador no. Cuando S. S. quiera discutir sobre esto, discutiremos; ya en otras ocasiones se ha discutido; no es que el Gobierno tenga empeño en volver á este debate; pero si S. S. lo quiere suscitar, encontrará siempre dispuesto al Gobierno á entrar en él. Hay más, señores Diputados: en este órden de suspensiones, no solo hemos hecho nosotros poquísimas, sino que aun esas pocas se han hecho sin consideracion á intereses políticos, porque, empezando por Madrid, todo el Congreso y el país ha visto la manera imparcial, pero severa y enérgica, con que el Gobierno ha procedido en este asunto.

Creo que con lo dicho he contestado á las rectificaciones que ha hecho el Sr. Fernandez Villaverde, y que no necesito por más tiempo ocupar la atencion de la Cámara.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Como no atribuyo la animacion de la Cámara á entusiasmo por el proyecto, ni siquiera á entusiasmo, que sería más justo, por la novedad de que el Sr. Ministro de la Gobernacion lo discuta, sino que la atribuyo sencillamente al deseo de votar, voy á decir poquísimas palabras en rectificacion de lo absolutamente necesario.

Quiero hacer constar ante todo, que nosotros nunca hemos hecho al Gobierno el cargo de obstruccionismo; ya habia dicho esto al Sr. Presidente del Consejo Ministros en ausencia del Sr. Ministro de la Gobernacion. Tampoco he tachado de inconsecuencia á S. S., sino en defensa de mi partido, cuando S. S. se obstinó en atribuir no sé qué variaciones imaginarias de conducta á la minoría liberal conservadora. Su señoría se ha defendido de que combatió el sufragio universal con frases y términos que aquí tengo y podria leer, diciendo que lo ha defendido despues por no sé qué pacto ó compromiso; será en este punto inconsecuente con sus doctrinas y con sus principios por compromiso ó por pacto, pero inconsecuente al fin.

En cambio, ¿qué presenta S. S. en demostracion de esa quimérica inconsecuencia del partido conservador? Por toda prueba de su aserto, el Sr. Ministro de la Gobernacion ha dicho que esta minoría en alguna ocasion sostuvo la preferencia de otras discusiones económicas sobre esta discusion política. Pues en esto no hay inconveniencia: esa preferencia la sostuvimos entonces y la sostenemos ahora; nosotros creemos que los asuntos económicos deben hoy discutirse antes que cualesquiera otros, por importantes que éstos sean. No hay tampoco en esto inconsecuencia.

La declaracion á que S. S. atribuye este pretendido cambio de conducta del partido liberal conservador, que se hizo con motivo de un discurso de mi amigo el Sr. Sanchez Bedoya, no fué la primera en ese sentido, ni la más terminante, ni la más autorizada; ya el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en otro debate anterior, habia declarado, y con aquella declaracion debió bastarnos, que aquí no se trataba de reforma ninguna que afectase á la organizacion constitucional, de nada que afecte ni se refiera próxima ni remotamente al asiento histórico y constitucional de la soberanía; y esta declaracion era ciertamente precisa para que el partido liberal conservador viera en el proyecto de ley que discutimos lo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros declaró entonces: una mera ampliacion del sufragio. No data, pues, de cuando S. S. supone, ese pretendido cambio de actitud, ni lo ha habido nunca. Lo que yo he dicho hoy, es lo mismo que dijo el ilustre jefe de esta minoría, y lo que dijeron los Sres. Dominguez, Silvela y Pidal; nues-

tra actitud ha sido siempre la misma; actitud transigente despues de aquellas declaraciones del Sr. Sagasta; actitud favorable á la ampliacion del voto y contraria á su igualdad, á lo que constituye la esencia del sufragio universal democrático, al criterio exclusivo del número, y despues cifrada en la resolucion que tenemos de aceptarlo, es decir, de respetarlo y practicarlo lealmente mientras que de una manera notoria la experiencia y la opinion pública no reclamen que se modifique, si tiene la sancion de la Corona, que á nuestros ojos lo legitima todo.

En cuanto á las elecciones de Ayuntamientos y Diputaciones, yo me remito á esa discusion especial; iré á ella cuando S. S. guste; pero tambien, segun mis deseos, despues de las cuestiones económicas, que deben tener preferencia sobre todas las demás.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Es muy chocante, Sres. Diputados, cuando hablan los Diputados conservadores, oirles decir «nosotros obedeceremos una ley que aprueben las Cámaras y sancione la Corona.» ¿Pues qué habian de hacer, si no, SS. SS.? ¿Es eso un favor, ó es la consecuencia necesaria, forzosa y lógica de toda situacion de legalidad? Pues si se aprueba una ley por las Cámaras y la sanciona la Corona, ¿qué partido puede dejar de obedecerla y cumplirla? Con esto, ¿qué favor haceis? Absolutamente ninguno.

Creía necesario hacer constar esto, porque no parece sino que cuando se dice que si el sufragio universal es aprobado por las Córtes y sancionado por la Corona, se obedecerá, se dice algo que signifique gracia, y no se dice más que lo que se debe y se puede decir.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: No hemos pedido nosotros gratitud, ni tampoco lo consideramos como favor, sino como deber; pero no es un deber tan generalmente cumplido como cree S. S. Lo que nosotros decimos es, que por mero empeño de partido, por mero espíritu de escuela, por género alguno de lo que pudiérais llamar fanatismo colectivo, no propondremos la reforma de la ley, ni pensaremos siquiera en reformarla, siempre que la Corona la sancione, porque hay otros muchos problemas que solicitan nuestra atencion con urgencia; y además, hecha la reforma, despues de contrastada con estas discusiones, en las que hemos salvado nuestra opinion, nosotros deseamos que la experiencia acredite el ensayo, y contribuiremos á ello lealmente. En esto podrá haber lo que S. S. quiera; pero no es la conducta que nos proponemos seguir con relacion á esas reformas, ni sobre todo esta manera de declararla, la que SS. SS. han solido seguir frente á nosotros.

Pues qué, ¿tan nuevo es que aquí el partido constitucional se haya levantado á decir que no estaria ni un dia en el poder sin proponer la reforma de leyes que discutia con el partido conservador? Nosotros decimos que no nos precipitaremos á proponer la reforma de esta ni de ninguna otra ley que haya sido votada por las Córtes y sancionada por la Corona; que llevaremos nuestro respeto hasta ensayar lealmente esa ley, esperando á que dé sus frutos, si es que los da, y no variándola ni modificándola mientras una necesidad evidente no reclame su reforma.

Ved cómo en esta conducta del partido conservador en la oposicion hay un notable contraste con la que ha seguido el partido liberal. A eso se extendia y se extiende nuestra promesa, y esa ha sido la trascendencia de nuestras declaraciones, sin que pidamos ni esperemos vuestra gratitud, aunque nos propongamos merecer la de la Patria.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Celebro la declaracion que hace S. S., por los términos en que la ha hecho; esto es, que SS. SS. no traerán la pretension, el dia que vengan al poder, de inmediatamente hacer una reforma de esta ley que se está discutiendo. Yo celebro esto, porque me da la idea de que tendremos por muchos años ley de sufragio universal. Pero S. S., al contestar un cargo que le dirigia, ha dirigido otro verdaderamente injusto al partido liberal, diciendo que nosotros traemos de la oposicion siempre el compromiso de que ni un dia habremos de gobernar con las leyes propuestas por SS. SS. Esto es injusto; ¿pues no está ahí la Constitucion del Estado? El partido liberal la aceptó, aunque estaba hecha por SS. SS., y la aceptó y la está manteniendo, y la mantiene con calor y entusiasmo, con más calor y más entusiasmo tal vez que el calor con que vosotros cuando esteis en el poder mantendreis esta ley electoral.

Y no tratando de dilatar más esta discusion, me siento.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: No he dicho, porque eso hubiera sido una injusticia, que el partido liberal se haya precipitado á revocar las leyes, ni menos que haya dejado de respetar la Constitucion; lo que he dicho es que el partido liberal nos tiene acostumbrados á una oposicion muy distinta de la que le hacemos nosotros; que alguna vez, discutiendo leyes de esta trascendencia, nos ha argüido diciendo que se apresuraria á revocarlas. Despues, es claro, el buen sentido se ha impuesto, y en posesion serena del poder y bajo el peso de su responsabilidad las ha respetado. Queda, pues, el cargo tal como yo le hice. No, hablaba de otra cosa, haciendo un cargo en este punto no al Gobierno, sino al partido, ya que tan poca estima y tan poco aprecio parecia conceder el Sr. Ministro de la Gobernacion á nuestra conducta prudente y á nuestros buenos ejemplos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Encuentro anotado aquí al Sr. Martinez Luna para alusiones personales. Si realmente S. S. ha sido aludido, le concedo la palabra. (*Varios Sres. Diputados*: A votar, á votar.)

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: No soy de los hombres que rehusan los compromisos, y cuando he pedido la palabra ha sido para hablar; pero como quizás moleste más hablando que callando... (*Varios Sres. Diputados*: Que hable, que hable.)

Se conoce que, como soy tan jóven, todo el mundo me está aconsejando. Yo les doy las gracias á todos mis compañeros; pero ya soy mayor de edad para necesitar consejos.

A pesar de todo, no diré una palabra respecto á si

era ó no necesario que el Gobierno, en cuyo partido milito, y en el que he ayudado á muchos á que se sienten en ese banco, dijera, como ha dicho el señor Ministro de la Gobernacion, que ha hecho muchas justicias con los Ayuntamientos, citando como ejemplo al de Madrid.

Por hoy no digo más que esto, y me siento para no prolongar este debate.»

Leída nuevamente la enmienda del Sr. Fernandez Villaverde, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por suficiente número de señores Diputados que la votacion fuese nominal.

Verificada ésta, resultó desechada la enmienda por 122 votos contra 57, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Hernandez Prieta.
García del Castillo.
Vazquez y Lopez-Amor.
Sagasta (D. Práxedes).
Ruiz Capdepon.
Eguilior.
Lopez Puigcerver.
Becerra.
Benayas.
Niebla (Conde de).
Garijo Lara.
García Benito.
San Bernardo (Conde de).
Nieto Perez.
Sanchez Pastor
Figueroa (D. Alvaro).
Alonso Castrillo.
Castel-Moncayo (Marqués de).
Teverga (Marqués de).
Marin y Carbonell.
Alvarez Capra.
Pardo Balmonte.
Carreño.
Laá.
Jaquete.
Calvo de Leon.
Perez (D. Sebastian).
Antequera.
Sagasta (D. Pedro).
Ruiz de Galarreta.
Cort (D. José).
Saez de Quejana.
Comenge.
Rózpide.
Torre Minguez.
Flores-Dávila (Marqués de).
Gonzalez y Gonzalez-Blanco.
Aguilera.
Ariño.
Llera.
Matos.
Ferreras.
Perez Galdós.
Fernandez de Soria.
Luque.
Gasca.
Alonso Martinez (D. Vicente).
Reina.
Navarro Ochoteco.
Mosquera.
Calbeton.
Cort (D. Pedro).
García Oñativia.
Garijo (D. Cipriano).
Vior.
Fernandez Alsina.
La Guardia.
Baró.
Ramos Calderon.
Garnica.
Martinez del Campo.
Martinez Aguiar.
Cañellas.
Valle.
Moret.
Chicheri.
Morales.
Lopez Rodriguez.
Manteca.
Settier.
Laserna.
Maluquer.
Laviña.
Jimeno.
Testor.
Ansaldo.
Zugasti.
Mansi.
Delgado.
País.
Ribot.
Gamazo (D. Trifino).
Aparicio.
Cruz.
Grande de Vargas.
Rodriguez.
Villanueva.
Rodrigañez.
Corrales.
Celis Aguilera.
Almodóvar del Rio (Duque de).
Barroso.
Gutierrez Mas.
Loygorri.
Gutierrez Abascal.
Arias de Miranda.
Fabra (D. Gil María).
Bargés.
Suarez Inclán (D. Julian).
Gomez Sigura.
Martinez (D. Cándido).
Santa Ana.
Herrero.
Vincenti.
Lopez (D. Cayo).
Recio.
Sanchez Guerra.
Avilés.
Maura.
Gamazo (D. German).
Martin Bernal.
Rodriguez (D. Felipe).
Pimentel.
Ballesteros.
Valdeterrazo (Marqués de).
Torrepando (Conde de).
Alcalá del Olmo.

Muñoz Chaves.
Canalejas.
Suarez Inclán (D. Félix).
Ibarra.
Sr. Presidente.
Total, 122.

Señores que dijeron *sí*:

Sallent (Conde de).
Gorostidi.
Heredia-Spínola (Conde de).
Cárdenas.
Sanchez Bedoya.
Cánovas del Castillo.
Vadillo (Marqués de).
Valdeiglesias (Marqués de).
Mon.
Alvarez Mariño.
Peña-Ramiro (Conde de).
Villalba Hervás.
Pedreño.
Cabezas.
Romero Robledo.
Encina (Conde de la).
Gurrea.
Pando.
Cañamaque.
Palmerola (Marqués de).
Castel.
Alvarez Bugallal.
Dominguez (D. Lorenzo).
Casado.
Gonzalez Longoria.
Pidal.
Ibargoitia.
Agüera (Conde de).
Bushell.
Martin Sanchez.
Bugallal.
Ordoñez.
Gonzalez de la Fuente.
Landecho.
Allende Salazar.
Díez Macuso.
Los Arcos.
Pedregal.
Azcárate.
Fernandez Villaverde.
Castillejo (Conde de).
Cassola.
Vergez.
García Alix.
Labra.
Moya.
Laiglesia.
Revillagigedo (Conde de).
Silvela (D. Francisco).
Cos-Gayon.
Martos.
Montejo.
Cuartero.
Rodriguez San Pedro.
Isasa.
Bergamin.
Borrego.
Total, 57.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Hay otra enmienda del Sr. Prieto y Caules, que dice:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso las siguientes enmiendas á los artículos adicionales del dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de reforma electoral:

Al final del art. 1.°, en vez de «cuando hayan de verificarse conforme á las leyes respectivas.» se dirá: «Las de diputados provinciales que debieran tener lugar en la primera quincena de Setiembre del corriente año, se aplazarán por el Gobierno lo necesario, si para entonces no estuviesen ultimadas las listas definitivas del nuevo censo electoral.»

Al final del art. 4.° se añadirá: «y su adaptacion á las elecciones de concejales y de diputados provinciales.»

Palacio del Congreso 20 de Marzo de 1890.=Rafael Prieto y Caules.=Gumersindo de Azcárate.=José Muro.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Manuel Pedregal.=Miguel Villalba Hervás.=Rafael María de Labra.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: La Comision no puede aceptar la parte de la enmienda del Sr. Prieto relativa al art. 1.° que se discute, aunque anticipa que acepta la referente al art. 4.° Me considero en el caso de hacer esta manifestacion por venir dichas enmiendas contenidas en un mismo escrito.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Prieto y Caules dirá lo que le parezca despues de esta manifestacion de la Comision.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Doy gracias á la Comision por su deferencia en admitir la enmienda referente al art. 4.°, merced á la cual será oída la Junta central, compuesta de tan respetables personas, acerca de la adaptacion de la ley á las elecciones de diputados provinciales y de concejales.

Mas sorpréndeme en sumo grado, no que la Comision, que el Gobierno rechace la enmienda relativa al art. 1.° de los adicionales. Llamo muy particularmente la atencion del Sr. Ministro de Ultramar, ya que no están en el banco, como parecia natural, el Sr. Ministro de la Gobernacion ó el Sr. Presidente del Consejo de Ministros (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Ya estoy aquí), respecto á la negativa de celebrar en condiciones legales las próximas elecciones de diputados provinciales. Propone la Comision en el párrafo primero de estos artículos adicionales que la ley sea aplicable á las elecciones de concejales y de diputados provinciales, celebrándose en las fechas que prescriben las leyes respectivas; nosotros nos hemos permitido proponer que las próximas elecciones de diputados provinciales, que deberán tener lugar en la primera quincena del mes de Setiembre próximo, se aplacen lo necesario, si para entonces no estuviesen ultimadas las listas definitivas del nuevo censo electoral. Segun las disposiciones transitorias nuevamente redactadas, sabe mejor que yo el Sr. Ministro de la Gobernacion que la formacion del censo no empezará hasta el último dia del mes siguiente al de la promulgacion de esta ley, y de ahí que para la formacion del censo electoral deba trascurrir indispensablemente, dejando aparte el censo de los colegios especiales, deban trascurrir indispensablemente cuatro meses

completos, más el lapso del mes en que se promulgue la ley.

Ahora bien; por rápida que sea la discusion en el Senado y la que deberá tener lugar en ambas Cámaras á consecuencia de la Comision mixta indispensable, difícilmente se podrá promulgar la ley antes de Julio; por lo tanto, los cuatro meses que además del pico que reste en dicho mes de Julio se necesitan para la formacion del censo, empezarán en Agosto y terminarán á fin de Noviembre; y si la ley se promulgase en Junio, terminarian á fin de Octubre. Ahora bien; cuando solo falte un plazo de quince ó veinte dias ó un mes para tener formado el nuevo censo del sufragio universal, ¿es lícito realizar unas elecciones por el actual censo restringido, ó es lo procedente diferir estas elecciones quince ó veinte dias ó un mes, para poderlas celebrar con arreglo á la nueva ley que estamos elaborando? La nueva ley, una vez promulgada, deroga las anteriores. ¿Hasta qué punto puede ser lícito realizar unas elecciones mediante una ley derogada con un censo destruido? Esto es sumamente grave; es un problema tan importantísimo, que no comprendo cómo un Gobierno que se llama liberal rechaza así tan á la ligera las consecuencias indeclinables de sus principios y el cumplimiento estricto de la ley despues de declararla en vigor.

Nosotros llamamos una vez más la atencion de una manera muy especial sobre este extremo; creemos que las consecuencias pueden ser muy graves ante el país, y nada hemos indicado respecto de las elecciones municipales, porque éstas no han de tener lugar hasta Mayo del año próximo, y por consiguiente, hay plazo más que suficiente, sobradísimo, para que el censo se forme. Pero con respecto á las provinciales, yo no vuelvo de mi asombro, y espero todavía que el Sr. Ministro de la Gobernacion, recapacitando sobre este asunto, comprenderá que nuestras manifestaciones no constituyen un acto de oposicion, sino que implican una medida de buen gobierno, con la cual creemos que, lejos de dificultar, facilitamos la mision que le está confiada.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Señores Diputados, la Comision empleará pocas palabras para contestar al discurso del Sr. Prieto y Caules. Cree la Comision que ha dicho ya todo lo necesario al impugnar la enmienda del Sr. Fernandez Villaverde; pero como el Sr. Prieto y Caules da un nuevo giro á su enmienda, y mucho más al discurso con que la ha apoyado, es indispensable decir algunas palabras en contestacion á S. S.

La Comision ha adoptado un criterio que está en esas mismas disposiciones sobre las que ha basado su enmienda el Sr. Prieto y Caules; la Comision establece un nuevo sistema electoral, y dispone que ese sistema electoral se aplique á las elecciones de Diputaciones provinciales y de Ayuntamientos en las épocas y del modo que determinan las leyes respectivas de estas corporaciones. El Sr. Prieto y Caules pretende que se aplace la eleccion de diputados provinciales que debe verificarse en la primera quincena de Setiembre, hasta que esté publicada esta ley, á fin de que esa eleccion se verifique con arreglo al nuevo censo. Pues bien, Sres. Diputados; la Comision no puede aceptar este criterio del Sr. Prieto y Caules, porque las leyes se refieren todas al porvenir, se legisla para lo venidero, y esta ley será ley cuando presume el Sr. Prieto y Caules, pero podrá no serlo, porque el Congreso concluirá muy pronto su obra, pero despues queda la obra del Senado y la sancion de la Corona, y esto podrá dar motivo á que este proyecto se convierta en ley en Junio, como presume el Sr. Prieto y Caules, ó en cualquier otro mes.

No veo el motivo de aplazar esas elecciones, cuando hay una legislacion á la cual deben atenerse.

Si antes que se hubieran de verificar las elecciones de diputados provinciales estuviera la ley publicada, naturalmente esa ley se aplicará á ellas; pero si no está publicada, si no está tampoco en condiciones de poderse aplicar, ¿por qué se ha de hacer ese aplazamiento que no es necesario, máxime cuando la Comision no ha querido acceder á la peticion de los conservadores á fin de que las elecciones se verificaran en totalidad?

Ya sé que no es lo mismo lo que pretende el señor Prieto y Caules que lo que pretendia el Sr. Villaverde; pero la verdad es que, aceptado el criterio de la Comision, siempre ha de resultar que una mitad de las Diputaciones han de estar formadas con arreglo al censo nuevo, y la otra con arreglo al censo anterior. Pretender que estas elecciones se aplacen hasta que el censo esté terminado, esto afecta, en sentir de la Comision, á la manera de ser de las Diputaciones provinciales, altera la ley de su constitucion y de su esencia, y por tanto, ruego al Sr. Prieto y Caules que retire su enmienda.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Las manifestaciones que acaba de hacer el digno señor presidente de la Comision, tienen, á nuestro juicio, suma importancia.

Acepto la distincion que hace S. S. entre estar en la primera quincena de Setiembre promulgada ó no promulgada, la ley de sufragio universal. Si está promulgada no habrá ley al tenor de la cual puedan verificarse las elecciones de diputados provinciales con arreglo á un censo restringido. Para este caso formulamos desde este momento la más solemne protesta ante el país respecto de la ilegalidad de tales elecciones. (*El Sr. Ramos Calderon*: Pido la palabra.) Como no puedo creer, á pesar del silencio pertinaz del Sr. Ministro de la Gobernacion, que se quiere inaugurar el régimen del sufragio universal con semejantes manifiestas ilegalidades, debo creer que el propósito del Gobierno es, aunque la ley se termine dentro de un mes ó dos, no promulgarla hasta despues de las elecciones provinciales de la primera quincena de Setiembre; y entonces, dejo á los partidos gobernantes que saquen las consecuencias y vean si está en su interés que la promulgacion de esta ley se prorogue hasta entonces. De suerte que el Gobierno, no aceptando esta enmienda, se encierra en este dilema: ó prepara una ilegalidad para las elecciones de diputados provinciales de Setiembre, ó no promulga la ley, y en este caso los partidos gobernantes dirán hasta qué punto significa esto tener secuestrada la Régia prerrogativa.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El Sr Ramos Calderon tiene la palabra.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: No creo que la con-

ducta del Gobierno dé derecho á hacer las suposiciones que el Sr. Prieto y Caules se ha permitido hacer. (*El Sr. Azcárate*: ¡Que se ha permitido!) Que ha hecho, si no le gusta al Sr. Azcárate la palabra.

El Gobierno y la Comision han hecho cuanto ha estado de su parte á fin de que la discusion de esta ley no se prolongue indebidamente; se han limitado á contestar, y han contestado dando á sus discursos la extension que á los suyos los señores que han tenido por conveniente hacer observaciones al proyecto.

Sentado esto, conste que ni por parte del Gobierno, ni de la Comision, ni del partido liberal, hay interés en prolongar el plazo para la publicacion de esta ley. Es de esperar que el proyecto sea ley dentro de poco tiempo, porque debe suponerse que el Senado empleará poco tiempo en la discusion de dicho proyecto, y tambien debe suponerse que la Corona no tendrá inconveniente en sancionarlo como ley. Pues si la ley está publicada antes que se verifiquen las elecciones de diputados provinciales, es indudable que se han de verificar con arreglo al censo que en esta ley se manda que se forme, mucho más cuando la Comision ha tenido buen cuidado de establecer un artículo con arreglo al cual se autoriza al Gobierno para que acorte todos los plazos. (*El Sr. Prieto y Caules*: En lo posible.) *Ad impossibilia nemo tenetur.* El artículo dice lo que puede decir; establece lo que cabe en la prevision humana, autoriza para acortar los plazos á fin de que puedan verificarse las elecciones con toda la prontitud necesaria para que no sufra entorpecimiento ninguna de las prerrogativas constitucionales. Si para la época que he indicado, este proyecto es ley, como nosotros deseamos que lo sea, es indudable que con arreglo á esa ley se harán las elecciones de diputados provinciales. Si, por el contrario, se publicara esta ley despues de convocadas esas elecciones, dicho se está que no habria más remedio que verificarlas con arreglo al censo actual, puesto que si la ley empezara á serlo en aquel momento, no existiria el censo que debe formarse con arreglo á ella.

Así, pues, no hay motivo para los temores que abriga el Sr. Prieto y Caules, ni para las censuras de S. S., ni aun para esa protesta que anuncia. Confíe en que el Gobierno hará cuanto esté de su parte á fin de que el proyecto se convierta en ley lo antes posible.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Se suspende esta discusion.

Señores Diputados, por un acuerdo del Congreso se puso en el órden del dia, para discutirlo como asunto prévio al presupuesto del Ministerio de la Guerra, el dictámen sobre el proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente para el año de 1890 á 1891.

Está tambien sobre la mesa el dictámen relativo al proyecto de ley fijando las fuerzas navales para el mismo año de 1890 á 1891; y la Presidencia entiende que la misma razon que justificaba el acuerdo del Congreso por lo que se relaciona con el proyecto de ley fijando las fuerzas del ejército permanente, justifica el que se coloque tambien en el órden del dia el proyecto referente á las fuerzas navales; pero como la Mesa no puede tomar esa determinacion, se va á preguntar á la Cámara si acuerda que figure desde mañana en el órden del dia el segundo proyecto á que he hecho referencia.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): ¿Acuerda el Congreso incluir en el órden del dia el proyecto de fuerzas navales para el año económico de 1890-91?»

Así se acordó.

Pasaron á la Comision correspondiente dos exposiciones de los alcaldes de Agullent y Bocairente, presentadas por el Sr. Testor, en solicitud de modificacion de los respectivos distritos electorales.

Se acordó pasar á la Comision general de presupuestos las dos siguientes comunicaciones:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: Dispuesto por Real órden de esta fecha, dirigida al gobernador de la provincia de Canarias, que se incluya en los próximos presupuestos generales del Estado la suma de *veintisiete mil quinientas veintinueve pesetas ochenta céntimos* á favor del contratista de las obras para la construccion de un lazareto en Punta de Gando (Gran Canaria), en concepto de pago de parte de la certificacion de obras hechas en el mes de Abril y de las certificaciones de obras ejecutadas en los meses de Mayo y Junio del año 1889; el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se interese de V. EE. hagan presente á la Comision de presupuetos de esa Cámara lo prevenido en la expresada Real órden, manifestándoles las necesidades de que en el capítulo y artículo correspondientes, seccion sexta de dicho presupuesto, «Obligaciones procedentes de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo,» se incluya la mencionada cantidad para cumplimiento del contrato celebrado por la Administracion, con la expresion «Para pago del resto de la certificacion del mes de Abril y de las certificaciones de Mayo y Junio de 1889, relativas á obra hecha para la construccion de un lazareto en Punta de Gando (Gran Canaria), á favor del contratista D. Juan Rodriguez y Gonzalez.» De Real órden lo digo á V. EE. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1890.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

«Ministerio de Marina.—Excmos. Sres. He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de la comunicacion de V. EE. interesando datos solicitados por la Comision general de presupuestos, referentes al suplemento de crédito solicitado por este Ministerio, y se ha servido determinar remita á V. EE. la nota solicitada de las cantidades satisfechas hasta fin de Febrero, por cuenta del presupuesto vigente, en los capítulos y artículos á que dicho suplemento se contrae. De Real órden lo expreso á V. EE. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1890.=Juan Romero.=Sres. Secretarios del Congreso de Diputados.»

Tambien se acordó quedase sobre la mesa, á disposscion de los Sres. Diputados, el documento á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: Vista la comunicacion de V. EE., fecha 9 del actual, reclamando de este Ministerio, á peticion del señor Diputado D. Rafael Prieto y Caules, una relacion de los buques entrados en el puerto de Ciudadela (Baleares) durante el año de 1889, de procedencia extranjera, con distincion de los que hayan llegado directamente y de aquellos que, aunque con destino al referido puerto, hubiesen tomado entrada en otros á causa de la supresion de la Direccion de sanidad de Ciudadela; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se remita á V. EE. la relacion que se pide. De Real órden lo digo á V. EE. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 25 de Marzo 1890.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se concedió licencia al Sr. Recio de Ipola para ausentarse de esta corte para atenciones urgentes é imprescindibles.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que entiende en la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril de via estrecha de Málaga á Almería, habia nombrado presidente al Sr. D. Agustin de la Serna y secretario á D. Rafael Comenge.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el art. 109, nuevamente redactado por la Comision, referente al proyecto de ley de reforma de la electoral. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 123, que es el de esta sesion.*)

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen relativo á la proposicion de ley sobre construccion de un ferro-carril de via estrecha que, partiendo de Málaga, termine en Almería. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Tambien se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera, una enmienda del Sr. Prieto y Caules á las disposiciones transitorias, nuevamente redactadas, del dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de reforma electoral. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Orden del dia para mañana: dictámen de la Comision general de presupuestos sobre los generales de gastos é ingresos del Estado para el año económico de 1890-91.

Dictámen sobre el proyecto de ley de reforma de la electoral.

Dictámen sobre el proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente para el año de 1890-91, y voto particular del Sr. García Alix.

Dictamen sobre el proyecto de ley fijando las fuerzas navales para el año 1890-91.

Con arreglo al acuerdo tomado hoy por el Congreso, las seis horas de la sesion de mañana se dedicarán á la discusion del dictámen de la Comision general de presupuestos; debiendo entenderse que si la indisposicion del Sr. Ministro de la Guerra continuase, en vez de discutir el dictámen sobre el proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente y el relativo al presupuesto del Ministerio de la Guerra, se discutirá el presupuesto del Ministerio de la Gobernacion.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y veinte minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Artículo 109, nuevamente redactado por la Comision, referente al proyecto de ley de reforma de la electoral.

«El pago de estas multas se hará en un papel especial que la Hacienda pública emitirá para el caso y entregará á cuenta á las Diputaciones provinciales, cobrando sobre él un derecho del 20 por 100 de su valor. El resto de su importe ingresará en la Caja provincial respectiva.

Si á los seis dias de ser firme el acuerdo no se hiciere efectiva la multa, se exigirá por la via de apremio.

En caso de insolvencia del multado, sufrirá éste un arresto personal á razon de un dia por cada cinco pesetas de multa, sin que pueda exceder de diez dias cuando fuere impuesta por alcalde, Junta municipal ó presidente de Mesa; de veinte si lo fuere por la Junta provincial, su presidente ó por los de las Juntas de escrutinio, y de treinta si lo fuere por la Junta central ó su presidente.»

Palacio del Congreso 26 de Marzo de 1890.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Eduardo Martinez del Campo.=José de Garnica.=Alvaro Figueroa.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley sobre construccion de un ferro-carril de via estrecha que partiendo de Málaga termine en Almería.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de via estrecha desde Málaga á Almería, ha examinado este asunto, y hallándose conforme con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para conceder, sin subvencion del Estado, á los Sres. D. Juan Ortoneda y Pedret y D. Manuel Gonzalez Araco, la construccion y explotacion de un ferro-carril de via estrecha que partiendo de Málaga se dirija por El Palo, La Cala, Benagaldon, Velez-Málaga, Algarrobo, Torrox, Nerja, Maro, La Herradura, Almuñécar, Salabrina, Motril, Calahonda, Castel de Ferro, La Mamola, Albuñol, La Rábita, Adra, Berja, Dalias y Roquetas, á terminar en Almería.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para todos los efectos de la ley de expropiacion forzosa y de la general de obras públicas.

Art. 3.° La concesion se sujetará al proyecto facultativo que D. Juan Ortoneda y Pedret presentará en breve, prévia aprobacion del mismo por el Ministerio de Fomento, ateniéndose en todo caso para la construccion y explotacion á las prescripciones de la legislacion vigente.

Palacio del Congreso 26 de Marzo de 1890.=Agustin de la Serna, presidente.=Sebastian Perez.=Alberto Aguilera.=Roman Laá.=Juan Alvarado.=Rafael Comenge, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Prieto y Caules á las disposiciones transitorias, nuevamente redactadas, del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley de reforma de la electoral.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente enmienda á las disposiciones transitorias, nuevamente redactadas, del proyecto de ley de reforma electoral.

En el párrafo primero, despues de las palabras «una lista,» se añadirán las siguientes: «por órden alfabético y numeracion correlativa.»

Despues del párrafo segundo, se añadirá el siguiente:

«Al propio tiempo pedirán las certificaciones correspondientes de los vecinos mayores de 25 años que hubiesen fallecido desde el último empadronamiento, de aquellos á quienes afecte alguna incapacidad, y de los que tuvieren en suspenso el ejercicio del derecho electoral.»

Al final del penúltimo párrafo se añadirá:

«Tambien podrá prorrogar por el tiempo estrictamente necesario algun plazo que resultare insuficiente, si de no hacerlo se originasen graves dificultades,»

Palacio del Congreso 26 de Marzo de 1890.=Rafael Prieto y Caules.=Gumersindo de Azcárate.=Manuel Pedregal.=Rafael María de Labra.=Miguel Moya.=Miguel Villalba Hervás.=José Muro.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL JUEVES 27 DE MARZO DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las dos y diez minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Votos conformes con la mayoría en la votacion nominal de ayer.

DESPACHO: Expediente de la eleccion de Diputado á Córtes por Tineo: relacion de catedráticos é ingenieros excedentes: comunicaciones.

Credencial del Sr. Aguilera (D. Luis Felipe).

ORDEN DEL DIA: Presupuestos.=Seccion sexta del de gastos: Gobernacion.=Discusion de totalidad.=Discurso del Sr. Torres Almunia en contra.=Idem del Sr. Baró en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Discusion por capítulos.=Votacion por artículos del capítulo 1.º=En votacion ordinaria se aprueba el 1.º=Incidente sobre la votacion del 2.º=Resulta no haber número suficiente para tomar acuerdos.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Los asuntos pendientes.

Las tres primeras horas de la sesion se destinarán á la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley de reforma de la electoral, y la última parte de la sesion á presupuestos.

Se levanta la sesion á las cuatro y diez minutos.

Se abrió á las dos y diez minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

A peticion de los Sres. Santana, Ochando (D. Federico) y Lopez Mora, se acordó que constaran en el Acta y en el *Diario de las Sesiones* sus votos conformes con la mayoría en la votacion de ayer sobre la enmienda del Sr. Fernandez Villaverde al art. 1.º adicional del dictámen sobre reforma de la ley electoral.

Se acordó pasar á la Comision de actas el expediente que se cita en la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE. el expediente original de la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de Tineo, remitido por el gobernador civil de la provincia de Oviedo, que le fué reclamado por virtud de la peticion hecha por la Comision de actas de ese Cuerpo Colegislador, segun participan V. EE. en su comunicacion de 11 del actual. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1890.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se mandó pasar á la Comision general de presupuestos el documento que se expresa en la comunicacion siguiente:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: Tengo el honor de remitir á V. EE. la relacion de los catedráticos é ingenieros que se hallan en situacion de excedentes, que se sirvieron pedir á este Ministerio en comunicacion de 10 del actual. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1890.=El Duque de Veragua.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente se mandó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 555, presentada en Secretaría por D. Luis Felipe Aguilera y Rodriguez, Diputado electo por el distrito de Albarracin, provincia de Teruel.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: En cumplimiento del acuerdo tomado ayer por el Congreso, se destinará á esta discusion toda la sesion de hoy.

Realmente, correspondia discutir el presupuesto del Ministerio de la Guerra; pero hallándose el Ministro del ramo muy ocupado en el otro Cuerpo Colegislador, y no siéndole posible, por tanto, venir á éste, se discutirá el presupuesto del Ministerio de la Gobernacion.»

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 50, sesion del 23 de Noviembre de 1889*; Diario *núm. 53, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 54, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 55, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 4 de Diciembre*; Diario *núm. 60, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 90, sesion del 10 de Febrero de 1890*; Diario *núm. 91, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 92, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 93, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 94, sesion del 14 de idem*; Diario *número 96, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 97, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 99, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 100, sesion del 25 de idem*; Diario *número 101, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 102, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 103, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 104, sesion del 1.° del actual*; Diario *número 105, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 106, sesion del 4 de idem*; Diario *núm. 107, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 108, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 109, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 111, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 112, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 113, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 114, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 115, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 117, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 118, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 119, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 120, sesion del 21 de idem, y* Diario *núm. 122, sesion del 24 de idem.*)

Leida la seccion sexta de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Ministerio de la Gobernacion,» dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese debate sobre la totalidad de la seccion.

El Sr. Torres Almunia tiene la palabra para consumir el primer turno en contra.

El Sr. **TORRES ALMUNIA**: Señores Diputados, si no estimara como deber ineludible el que me obliga á molestar vuestra atencion exponiendo ante vuestra consideracion ilustrada las poco satisfactorias reflexiones que se deducen del exámen de la seccion sexta del presupuesto de gastos generales del Estado para el ejercicio de 1890-91, seguramente habria permanecido en silencio, que á esto me inclina siempre la íntima conviccion que abrigo de mi absoluta carencia de aquellas brillantes facultades oratorias que á todos vosotros os adornan. Me entrego á vuestra benevolencia, que de toda ella necesito, y entro desde luego en materia.

Lo primero que llama la atencion apenas se fija la vista en la seccion sexta del presupuesto que discutimos, es la variacion que ha sufrido su estructura con relacion á la estructura que tiene la misma seccion del presupuesto vigente.

Son tales las modificaciones que se han introducido, no solo por llevar las cifras y partidas de un capítulo á otro, sino aun dentro de la integridad de las mismas partidas y cifras, modificándolas y alterándolas esencialmente, que todo trabajo de comparacion se hace por extremo difícil. Básteme decir que hay materia, como, por ejemplo, la referente á material de correos, que ocupaba en el presupuesto anterior un solo capítulo (el capítulo 14 en sus diferentes artículos), y hoy figura en seis capítulos y siete ú ocho artículos distintos del proyecto.

No diré yo, ni imaginaré siquiera, que estas alteraciones tengan por objeto algo así como dificultar las comparaciones; no lo supongo; desde luego lo que sí afirmo es que no las facilitan. Pensé, al observar estas modificaciones, que pudieran obedecer al deseo de cumplir lo preceptuado en aquella circular del Ministerio de Hacienda, que trataba de la organizacion y de la forma que debia darse á los presupuestos; mas muy luego hube de convencerme de que esta era una apreciacion gratuita en mí, al observar, entre otros, un capítulo, el capítulo 6.°, que lleva el epígrafe de «Gastos de beneficencia de todas clases,» en el cual entiendo que no solo no se ha cumplido con lo preceptuado ó aconsejado en aquella circular, sino que se ha dado un tanto al olvido el art. 30 de la ley de contabilidad general del Estado, porque figura en este capítulo, al lado de las «Consignaciones para asilos y hospitales,» al lado de una cantidad determinada para «Pago de gastos de impresiones y otros análogos, en el Asilo de Vista-Alegre,» una cantidad destinada como «Asignacion al arquitecto de beneficencia.» Aparece evidentemente, pues, aquí una cantidad destinada para un gasto de personal al lado de otras partidas destinadas para gastos de material.

Figura asimismo en ese mismo capítulo otra cantidad destinada para socorro de españoles desvalidos en el extranjero, la cual entiendo que en todo caso debiera obrar tambien en algun capítulo de gastos de personal, porque si no, no hay razon tampoco para que hayan ido á personal, como han pasado, las indemnizaciones que antes figuraban en el material de correos y telégrafos para el personal que presta trabajos extraordinarios en estos mismos ramos. Pero en fin, todo esto, aunque importante, es realmente cosa exterior y detalle de *mise en scène*: dentro de la estructura misma del proyecto en esta seccion hay algo que merece más la pena de ser considerado.

Me refiero, señores, á la falta de exactitud con que generalmente se hacen las comparaciones entre

los créditos que se solicitan y los que actualmente están asignados para los diferentes servicios. Baste decir, Sres. Diputados, que solo en el capítulo 1.°, entre la diferencia que se encuentra segun la Memoria presentada á las Córtes por el Sr. Ministro de Hacienda, y la diferencia que con toda cuanta escrupulosidad ha cabido en mí he tratado yo de establecer, hay este desnivel: son poco más de 10.000 pesetas la diferencia de aumento de gastos que revela la Memoria; pasan de 417.000 pesetas la diferencia de gastos que encuentro yo en ese primer capítulo del presupuesto.

Si fuera necesario, leeria una nota que aquí tengo, que comprueba lo que acabo de afirmar; pero por no molestar á la Cámara, la pondré á disposicion de los taquígrafos, por si el Sr. Presidente se digna ordenar que se inserte en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: A gusto de S. S.

El Sr. **TORRES ALMUNIA**: Doy gracias al señor Presidente.

Seccion sexta.—Capítulo 1.°—Proyecto de presupuestos de 1890-91.—Personal de la Administracion central.

Años		Pesetas
1890-91	Los tres primeros artículos no alteran la cifra que para los mismos servicios se consigna en el presupuesto vigente.	
1890-91	Art. 4.°—Personal de la Secretaría del Real Consejo de sanidad, facultativo central de dicho ramo y del Instituto de vacunacion del Estado........	53.500
	Presupuesto vigente. —Capítulo 9.°, artículos 1.° y 3.°.....	43.500
	Hay un aumento de....	10.000
1890-91	Art. 5.°—Personal de la Direccion general de correos y telégrafos. (Seccion de correos.)	217.500
Vigente.	Capítulo 13, artículo 1.°......	215.500
	Se solicita, pues, un aumento de.......	2.000
1890-91	Art. 6.°—Personal de la misma Direccion general. (Seccion de telégrafos).........	405.310

Esta partida debiera considerarse toda como aumento, porque no tiene correspondencia exacta en el presupuesto actual. En éste está englobado todo el personal de telégrafos (central y provincial) en el capítulo 11, artículo único, con 4.958.310 pesetas. En el proyecto que discutimos se hace la distincion entre personal de la Administracion central y de provincias; pero ni cuando se trata del uno ni del otro se establece la comparacion; de modo que el que quiera hacerla la puede hacer donde guste, y siempre resultará que son de aumento, no solo las *405.310* pesetas de este capítulo, sino *137.074* más que hay de diferencia entre las 5.095.384 pesetas que solicita solo para personal de provincias el proyecto, y 4.958.310 que el presupuesto vigente señala para todo el personal, así de la Administracion central como de provincias.

Tenemos, pues, de aumento en este capítulo:

	10.000	pesetas en el art. 4.°
	2.000	» en el » 5.°
todas las	405.310	del capítulo 6.°
	417.310	pesetas.

Indudablemente esto tendrá una explicacion; explicacion que yo no he alcanzado á darme, pero que sin duda será satisfactoria y me convencerá por completo cuando se sirvan darla los dignos indivíduos de la Comision ó el Sr. Ministro.

Dejando ya á un lado estos detalles, voy á pasar al exámen de cada una de las Direcciones que esta seccion del proyecto contiene. La nota dominante en el mismo la constituye el aumento de gastos del personal. No hay una sola Direccion en que no se hayan aumentado los gastos de personal, cosa que no está demasiado conforme con lo que preceptuaba la Real órden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio de 1889. Y voy á tratar de demostrarlo, empezando por la Direccion de beneficencia y sanidad.

En ella se ha aumentado el personal del Real Consejo de Sanidad con tres médicos directores de primera de sanidad de puertos. Yo no sé qué puertos van á tener á su cargo esos señores en Madrid; y no es esta, entiendo yo, una vulgaridad, porque he visto en el reglamento de sanidad marítima un artículo, que es el 50, que dice así:

«Los empleados no podrán prestar sus servicios fuera del lazareto ó puerto á cuya plantilla pertenezcan, *ni á título de agregados ni en ningun otro concepto.*»

Comprendo que esos señores médicos de sanidad de puertos estén en un lazareto, en una bahía ó en otro sitio donde desempeñen la mision propia de su instituto; pero no me explico qué es lo que pueden hacer en el Real Consejo de Sanidad, en el cual no faltan para ilustrarlo con sus luces personas respetabilísimas que ostentan tambien el título de doctores en Medicina.

Encuentro, por consiguiente, de todo punto injustificado é innecesario este aumento. Tampoco veo justificacion en que á los cuatro médicos directores de los puertos de Barcelona, Bilbao, Valencia y Cádiz se les haya aumentado su sueldo en 500 pesetas á cada uno. La cantidad es pequeña, bien lo sé; pero no por eso deja de constituir una infraccion dentro de los artículos de ese reglamento, que para algo presumo yo que se habrá hecho. Entre las distintas categorías del personal, ese reglamento establece la de médicos directores de primera y les asigna un sueldo de 3.000 pesetas.

Pero ahora se viene á aumentar el sueldo de los médicos de Bilbao, Barcelona, Cádiz, Valencia, y yo pregunto: ¿qué razon ha habido para aumentar el sueldo á estos señores y no aumentarlo á los médicos directores de los puertos de Cartagena, Coruña y otros? (*El Sr. Lopez Mora*: Y Vigo.) Y Vigo, sí, porque Vigo es un puerto adonde concurren muchos extranjeros, y podrian hacer allí falta los servicios de un médico de sanidad de puertos. Pues si no se han aumentado sus emolumentos (y se ha hecho muy bien

en no aumentarlos) á los médicos directores de estos puertos que he citado últimamente, tampoco ha debido en modo alguno favorecerse con ese aumento á los de Barcelona, Bilbao, Cádiz y Valencia.

En cambio de este aumento de sueldos al personal facultativo de sanidad de puertos, ha correspondido una reduccion al de marinería, en el que se han rebajado 3.250 pesetas, de tal suerte que, segun noticias fidedignas que tengo, el capitan del puerto de Las Palmas no consiente muchos dias que salga el bote de sanidad por falta de patron y de brazos para tripularlo (*El Sr. Dominguez Alfonso*: No confundir Las Palmas con Tenerife.) A mí me dicen el capitan del puerto de Las Palmas. (*El Sr. Baró*: Tenerife no necesita eso.) De todas suertes, haya lgo más importante en la Direccion de sanidad: hay un capítulo 6.°, que se titula «Gastos de todas clases,» del cual he hablado antes un momento, en el que están confundidos gastos tan análogos como estos: «Consignaciones á colegios y hospitales.» «Impresiones y otros análogos para el asilo de Vista-Alegre.» «Asignacion de 5.000 pesetas para el arquitecto de beneficencia;» y sobre todo, figura aquí tambien, y es nueva, una partida de 100.000 pesetas para socorro de españoles desvalidos en el extranjero.

Confieso, señores, que al enterarme de esta nueva partida dije yo para mí: ¡qué generosidad y qué prevision! ¡Se dispone ya en el presupuesto una suma para socorrer á los desgraciados españoles que existan en país extranjero! Pero solo duró un instante esta lisonjera ilusion en mi ánimo, porque hube de imaginar al momento las dificultades con que aquellos españoles desdichados habrian de luchar para que llegase á ellos el socorro. Porque de algun modo han de hacer constar su desdicha; de algun medio se han de valer para implorar del Ministerio de la Gobernacion ese socorro, y yo no sé que haya trámites establecidos para ello; es más: si los hay, con la dilacion que en nuestro país sufren siempre los expedientes, puede ser que llegue allá el socorro cuando ya ó la desdicha ó el desdichado no existieran. Y no es gratuita esta afirmacion mia; y para que lo vea así el Congreso, referiré algo análogo que ha ocurrido con relacion á un capítulo ya suprimido del mismo presupuesto. Existia antes en él, como todos sabeis, un fondo que se llamaba de calamidades, destinado para aliviar las desventuras que una region ó un pueblo hubieran sufrido por efecto de cualquier trastorno de la naturaleza ó por las inclemencias del tiempo.

De esta cantidad hubo de destinarse en el mes de Mayo de 1888 la suma de 20.000 pesetas para socorrer á varios pueblos de la provincia de Palencia, sobre todo del distrito que tengo la honra de representar, como indemnizacion por daños que les habia causado un fuerte temporal de nieves aquel invierno. Pues bien, señores; se dispuso por el Ministerio de la Gobernacion que el gobernador civil, la dignísima primera autoridad al frente entonces de aquella provincia, hiciera el reparto de esa suma de acuerdo con la Comision provincial; el gobernador dió á la Comision provincial el encargo de que investigase y preguntase á los pueblos cuáles eran los daños que habian sufrido, é hiciese, en vista de los datos que adquiriera, la distribucion de los fondos; la Comision, á su vez, hizo á los pueblos que justificasen, dentro del plazo que al efecto les concedió, los daños experimentados; pasó el tiempo y llegaron los primeros dias del mes de Julio. No fué solo la calamidad de las nieves la que tuvo que sufrir aquel distrito, sino que entonces se vió abocado á otra calamidad, que fué la de tener elecciones de Diputados á Córtes.

Varióse el gobernador de la provincia: debo advertir que el anterior se habia conformado ya con el reparto hecho por la Diputacion provincial, y solo quedaba la materialidad de hacer entrega á los pueblos del dinero. Pues bien; recibió el gobernador órden telegráfica del Sr. Ministro de la Gobernacion, por la cual se le mandaba suspender ese reparto bajo el pretexto ó la razon de que no habia que dar pábulo á que por álguien se pensara que repartiendo ese dinero á los pueblos se trataba en alguna manera de ejercer sobre ellos coaccion ó presion para que votaran en favor de determinado candidato. Mas ¿sabeis á qué dió lugar esto? Pues esto dió lugar á que, lejos de interpretarse en el sentido recto que tenía seguramente la decision del Sr. Ministro de la Gobernacion, hubiera quien dijese y afirmase, tomando, ciertamente sin razon alguna para ello, pero, en fin, tomando el nombre de la primera autoridad de la provincia, que si era elegido determinado candidato, no recibirian los pueblos un solo céntimo de la cantidad que se les habia ofrecido, y que en cambio, si se votaba al otro, al que tenía las simpatías del Ministerio de la Gobernacion, entonces sí recibirian aquella cantidad y acaso más.

Resultado: que pasaron las elecciones y en ellas no triunfó el candidato simpático al Ministro. El dia 12 de Agosto terminaron, con el escrutinio general y la proclamacion del otro candidato como Diputado electo, todos los trámites de la contienda electoral. Parecia lógico y natural que ya entonces se hubiera procedido á la distribucion; pero pasaron los meses de Agosto, Setiembre, Octubre, y allá, á mediados de Noviembre, el gobernador que habia ido á la provincia á raíz de la época en que se verificaron las elecciones, hizo una nueva distribucion, no conformándose en absoluto con la que habia hecho la Diputacion provincial, y que era ejecutiva porque se habia conformado con ella su antecesor; como es consiguiente, la Comision provincial no creyó conveniente pasar por este nuevo reparto, y elevó contra él recurso de alzada al Ministerio de la Gobernacion; ese recurso no se resolvió en el mes de Noviembre, ni en el de Diciembre, á pesar de que yo constantemente molestaba al Sr. Ministro de la Gobernacion rogándole que se sirviera de una vez terminar aquel enojoso asunto de un modo ó de otro, para que al fin no se hiciera ilusorio para los pueblos aquel socorro que se les habia prometido. Pasó el mes de Diciembre; yo no cejaba por eso en mis gestiones, y al reanudarlas en Enero me manifestó el Sr. Ministro de la Gobernacion que era sensible, pero que ya no se podia verificar el reparto, porque habia trascurrido no solo el ejercicio por el que la cantidad se concedió, sino el período de ampliacion del mismo, y ya se oponia la ley de contabilidad del Estado á hacer el reparto de esa cantidad. No se encontró solucion para esto, y el resultado fué que, habiendo cumplido perfectamente los pueblos con todo lo que se les exigió para optar á esa cantidad, y habiendo hecho la Diputacion el reparto y teniéndolo acordado, los pueblos no han visto un céntimo y se han quedado con la calamidad y sin el remedio.

Pues si esto ha sucedido en España, entre españoles, estando cerca y teniendo medios de acudir á la Administracion á fin de hacer posible el logro de sus deseos, ¿qué va á suceder con esos desvalidos que se encuentran en el extranjero y no tendrán seguramente los mismos medios de reclamar que se les atienda y socorra? Por consiguiente, Sres. Diputados, yo encuentro de todo punto injustificada la inclusion de esa partida en el presupuesto, y desde ahora declaro que he de oponerme en cuanto de mí dependa á que se consigne y apruebe.

Queda además en la Direccion general de beneficencia y sanidad, y voy á hablar de ello, el Instituto de vacunacion del Estado.

Cuesta este Instituto: 12.500 pesetas por razon de personal; 7.000 pesetas para compra de terneras, y desde aquí doy á los ganaderos la buena noticia de que han encarecido mucho, porque en el presupuesto actual se destinaban á este servicio 3.500 pesetas, y por el proyecto que discutimos se duplica la cantidad; y 2.500 pesetas para alquiler de la casa. Total, 25.000 pesetas. ¿Produce algo? Yo declaro que he tratado de averiguarlo... (*El Sr. Baró*: Ni un céntimo.) Veo que no produce un céntimo. Pues bien; en Francia cuesta este servicio 7.500 francos, está á cargo de la Academia de Medicina, tiene establecidas tres secciones, una de ellas para la vacunacion de animales, y produce 1.271.000 francos.

No estará muy bien organizado el servicio entre nosotros, cuando, segun la manifestacion que acaba de hacer el señor director general de beneficencia y sanidad, no produce ni un céntimo.

Yo propongo que se suprima el Instituto de vacunacion del Estado; es decir, no que desaparezca, sino que se acceda á una pretension que, segun mis noticias, se ha formulado; es decir, sea á esa ó á otra á la que se acceda, lo que creo conveniente es que ese servicio se preste por álguien que ha ofrecido encargarse de él gratuitamente y proporcionar al Gobierno toda la linfa que necesite, y por consiguiente, si se encuentra con ella gratis el Gobierno, ¿qué más puede pedir?

Y no he de decir más, aunque más pudiera decir, de la Direccion general de beneficencia y sanidad.

Tampoco he de hacer más que una ligera indicacion respecto al personal de Gobiernos civiles de provincia. En el ánimo de todos nosotros está que en esta materia hace falta una reorganizacion completa que pueda traer, con una mejora del servicio, alguna economía; pero, en fin, puesto que esto no se ha hecho, ni creo que sea el momento de hacerlo, lo menos que se puede pretender, y eso pretendo yo, es, que ya que no se reforme el servicio, no se aumente el gasto; sin embargo, veo que en el presupuesto vigente se consignan 1.221.375 pesetas para este servicio, y en el proyecto que discutimos 1.265.694, lo cual da un aumento de 44.319 pesetas, que encuentro injustificado, porque el servicio no ha mejorado lo más mínimo.

Un detalle de poca importancia, pero realmente curioso, encuentro en lo que se refiere al servicio de vigilancia. Es quizás éste el que más reduccion sufrió por efecto de los decretos de Setiembre de 1888 y Julio de 1889, pues le redujeron en la cantidad de 655.440 pesetas; y, señores, yo he encontrado que para la inspeccion de vigilancia del campo de Gibraltar se consignan 2.000 pesetas para el sueldo de dos matronas dedicadas allí al servicio de vigilancia. ¿Qué vigilan estas dos matronas frente á los ingleses? Francamente, no lo entiendo. En ninguna otra inspeccion de vigilancia se ve esta prueba de la galantería administrativa. No estarán allí para evitar los fraudes del contrabando, porque entonces dependerian del Ministerio de Hacienda y no del de la Gobernacion. En fin, yo espero que álguien se servirá decirme para qué sirven esas matronas, más inconmovibles que las columnas de Hércules á cuya sombra están, porque vienen perpetuándose de presupuesto en presupuesto mucho tiempo hace.

Voy á decir pocas palabras respecto del personal de correos, porque realmente temo examinar con demasiada detencion este asunto.

El personal de correos en el presupuesto vigente importa 4.262.247 pesetas, que figuran en el capítulo 13, arts. 1.°, 2.° y 3.° En el proyecto se pide en los capítulos 1.° y 3.°, art. 5.° de uno y otro, 4.493.230'60 para este servicio, lo cual da un aumento de 230.983'60. Reconoce por causa este aumento, en primer lugar, el aumento reconocido en la Memoria, me adelanto á decirlo, de 25.483'60; en segundo, el aumento no reconocido en la Memoria, pero no por eso menos efectivo, de 2.000 pesetas en el personal de la Administracion central; aumento que es evidente, porque para esto se pide en el presupuesto vigente 215.500 pesetas, y por el proyecto se solicitan 217.500. Por último, es causa tambien de este aumento el haber pasado del material, en que antes figuraban, al personal, en que figuran en el proyecto, las indemnizaciones para el personal de estafetas ambulantes, que no han pasado, sin embargo, sin aumento.

Importa actualmente esta partida 186.000 pesetas, y al pasar del material al personal asciende á 203.500, habiendo, por tanto, crecido en 17.500 pesetas. Pero no es esto solo. Antes en esta partida se consignaban (haciendo la distribucion de ella en el presupuesto) para inspectores ó empleados de ambulancias de tal y tal parte, 500 pesetas para cada uno, lo cual se sabía que era una especie de gratificacion que tenían esos empleados sobre sus sueldos.

En el proyecto se dice que esas indemnizaciones para el personal de estafetas ambulantes serán por los viajes que realizan y á medida que los realicen. Es decir, ¿se les va á llevar una cuenta corriente? ¿Qué procedimiento se va á seguir para dar esas indemnizaciones? ¿Se les va á seguir dando las 500 pesetas? Porque no se dice. No tengo más que decir sobre este particular.

El personal de telégrafos en el presupuesto vigente importa 4.958.310 pesetas; por el proyecto en los capítulos 1.° y 3.°, art. 6.° de cada uno, se consigna la cantidad de 5.095.384 para ese mismo personal; de donde se deduce que hay un aumento de 542.384, aumento que, de una manera análoga á lo sucedido en correos, reconoce por causa principal el haber pasado del material al personal la partida referente á indemnizaciones, que tambien ha pasado aumentada. Por ejemplo: para indemnizaciones por razon de residencia al personal que presta servicio en Canarias, Port-Bou y Venta de Baños, se pagan hoy 26.512 pesetas, y se piden ahora 39.920; es decir, que hay un aumento de 13.408 pesetas. Realmente, estas indemnizaciones para el personal que reside en Canarias, Port-Bou y Venta de Baños, ¿á qué obedecen? ¿Obedecen á la carestía de la vida en esos puntos? Yo

sé que Venta de Baños y Canarias son de los puntos más baratos de España é islas adyacentes: de Port-Bou no lo sé, pero supongo fundadamente que no será una poblacion tan cara como Valladolid, Sevilla y otras capitales de primer órden. ¿Qué razon hay, pues, para estas indemnizaciones? Quizá la distancia á que está Canarias será el motivo con que pretenda justificarse el pago de indemnizacion á los que allí residen; pero entonces, ¿qué razon hay para indemnizar á los residentes en Venta de Baños y Port-Bou, y qué razon hay para que no disfruten de igual beneficio los que están en las Baleares?

En fin, declaro que encuentro poco justificado el motivo de estas indemnizaciones, y en cambio encontraria muy justificado que desaparecieran.

Tambien las indemnizaciones por portes de despachos han aumentado en 22.481 pesetas.

Algo se me ocurre decir de la organizacion del cuerpo de telégrafos. El personal puede dividirse en tres categorías. Hay un personal que no recibe ni trasmite despachos, que constituye la cabeza de la escala, el estado mayor de ese ejército creado para recibir y trasmitir despachos, y ese estado mayor se compone de 456 indivíduos, cuyos sueldos importan 1.575.250 pesetas. Lo constituyen indivíduos de la categoría de jefes de estacion para arriba, con sueldos de 2.500 pesetas, tambien para arriba. Sigue luego el personal que realmente recibe y trasmite los telegramas, el personal que realmente trabaja en telégrafos, que empieza en auxiliar con 625 pesetas de sueldo y termina en oficial primero con 2.000 pesetas. Lo constituyen 1.228 indivíduos, cuyos sueldos importan 1.914.500 pesetas. Viene despues el personal de conserjes, escribientes, porteros, celadores, ordenanzas, etc., etc., que lo componen 1.814 indivíduos, cuyos sueldos importan 1.323.600 pesetas. Por último, hay el personal de talleres, para el que están asignadas 17.360 pesetas, y los excedentes, que cobran por razon de medio sueldo 6.000 pesetas.

Realmente el cuerpo de telégrafos lo constituyen las dos primeras categorías, aquellos que no trasmiten ni reciben partes telegráficos, y los que trasmiten y reciben esos partes. Yo no quiero decir de esta organizacion más, sino que no me parece que es la última palabra, ni mucho menos, en materia de organizacion perfecta, un cuerpo en el que casi la tercera parte es estado mayor que no trabaja en la materialidad para que se ha creado ese cuerpo, y que, sin embargo, cobra muy poco menos que lo que cobra el personal que trabaja y que tiene todas las obligaciones.

Creo haber puesto de manifiesto que la nota característica del proyecto de presupuesto que discutimos es el aumento de personal. Algo hube de decir al principio sobre la dificultad de hacer la comparacion por las modificaciones y variaciones introducidas en la manera de redactar el presupuesto; variaciones y modificaciones que tienen importancia, porque indudablemente á ellas se debe un resultado tan distinto como el que consta en el resúmen que hace en la Memoria el Sr. Ministro de la Gobernacion, comparando los créditos hoy vigentes con los que se solicitan, y el resultado que presentó á la Cámara, con una elocuencia que yo envidio por lo mismo que carezco de ella, mi ilustre y querido amigo el Sr. Maura. La diferencia no es pequeña, porque en la Memoria se dice que el proyecto actual trae una economía de 104.771 pesetas, y en realidad el proyecto no disminuye los gastos de esta seccion más que en 38.443 pesetas, toda vez que el importe de los créditos asignados al Ministerio de la Gobernacion es de 29.205.540 pesetas, y hoy se presuponen 29.167.097.

Algo más se conseguiria si se aceptasen las economías que he tenido el honor de indicar, entendiéndose que con ellas no habria necesidad de tocar á la organizacion de los servicios, que quedarian como están, y al mismo tiempo se cumpliria la Real órden de 21 de Julio de 1889, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros, en la cual se decia á todos los Departamentos ministeriales que de ninguna manera se aumentaran los gastos del personal.

Si se rebajasen las 10.000 pesetas que se aumentan para los señores médicos del Real Consejo de Sanidad; las 2.000 de gratificacion á los médicos de Valencia, Barcelona, Bilbao y Cádiz; las 100.000 para socorros de españoles desvalidos en el extranjero; las 25.000 para el Instituto de vacunacion; las 44.319 en que se ha aumentado el personal de los Gobiernos civiles; las otras 44.983 que se aumentan para el personal de correos, y las 62.401 en que crece el gasto de personal de telégrafos, se obtendria una economía efectiva y real de 288.703 pesetas; y si por otra parte se revisaran los servicios y se organizaran mejor, podria obtenerse aún una reduccion más respetable en el presupuesto que discutimos.

De algunos otros prrticulares podria ocuparme. No lo hago por no molestar demasiado á los Sres. Diputados, de cuya benevolencia estoy verdaderamente abusando; pero antes de sentarme he de hacer una ligera indicacion sobre una enmienda que he oído que va á presentarse pidiendo que se rebaje la cifra destinada en el actual presupuesto para gastos reservados del Ministerio de la Gobernacion. Verdaderamente, eso de los gastos reservados, en un país como el nuestro, agitado recientemente por luchas civiles y otros trastornos del órden social, constituye un elemento de gobierno; por consiguiente, hay que dejar que eso siga en el presupuesto; pero hay que suplicar é insistir mucho en que, ya que se conserve, se emplee sola, única y exclusivamente en el servicio de vigilancia á que está destinado.

Con esto termino las observaciones que se me ocurren acerca del Ministerio de la Gobernacion, y pido perdon al Congreso por el tiempo que le he molestado.

El Sr. **BARÓ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BARÓ**: Señores Diputados, si yo tuviera la autoridad parlamentaria que permite dirigir felicitaciones, mis primeras palabras serian de calurosa felicitacion al Sr. Torres Almunia por el discurso que ha pronunciado, que revela el detenido estudio que ha hecho de la contextura del presupuesto del Ministerio de la Gobernacion; y aunque yo no esté conforme con sus apreciaciones, y todas ellas en su mayoría sean erróneas, no por eso dejo de reconocer la laboriosidad de S. S. y la gallarda prueba que ha dado de su oratoria en la sesion del dia de hoy.

Se ha lamentado el Sr. Torres Almunia de la variacion que la estructura de este presupuesto ha sufrido; pero no ha tenido en cuenta S. S. que esa variacion no es exclusiva del presupuesto que se discute, sino que es general para todos los presupuestos de los diferentes Departamentos, y que es debida á la nece-

sidad en que los Sres. Ministros se han encontrado de ajustar á una pauta dada por el Ministro de Hacienda sus respectivos presupuestos. Si algun cargo, por lo tanto, envuelven las palabras de S. S., el cargo pasa por encima del Ministerio de la Gobernacion y va dirigido á la medida que entonces se dictó, y á la cual han debido ajustarse todos los diferentes Departamentos ministeriales.

Se ha ocupado con preferencia S. S. de la seccion de beneficencia, y ha encontrado en ella algo que ha llamado su atencion y que le ha parecido una variacion en la confeccion del presupuesto. En esta seccion figura, en efecto, el crédito consignado para el arquitecto de la Direccion general de beneficencia y sanidad, crédito que, segun S. S., no podia ni debia figurar en el capítulo en que figura, estimando que esta es una obligacion de personal. Este es un error que con suma facilidad se desvanece. El arquitecto de la Direccion general de beneficencia y sanidad no es un empleado; ese arquitecto presta sus servicios al Ministerio de la Gobernacion en virtud de un contrato. Por este contrato tiene una remuneracion, y esa remuneracion en ningun presupuesto ha figurado en el capítulo del personal, sino en el capítulo del material; y por lo tanto, no debia extrañar el Sr. Torres Almunia que en el presupuesto presentado en esta legislatura á la Cámara se siga la misma costumbre, porque esa costumbre está perfectísimamente ajustada á las reglas seguidas anteriormente, lo cual no sucedería así si el sueldo asignado á ese arquitecto pasara al capítulo de personal.

Ha llamado mucho la atencion al Sr. Torres Almunia, y de ello se ha ocupado con bastante extension, considerando la partida como un aumento en el presupuesto de la Gobernacion, la cifra de 100.000 pesetas que se consigna para socorro á los españoles en el extranjero. Realmente, esa cantidad es un aumento en el presupuesto de Gobernacion; pero si el Sr. Torres Almunia hubiese tenido en cuenta que es una disminucion en el presupuesto de Estado, ya el aumento no le habria parecido cosa extraordinaria. Este servicio venía prestándolo hasta ahora el Ministerio de Estado, y se daba la anomalía de que tuviese los fondos ese Ministerio y de que Gobernacion interviniese en el exámen de la documentacion, lo cual daba lugar á muchos aplazamientos en la entrega de los socorros á los emigrados, á grandes dificultades, y como consecuencia, á que los españoles necesitados que en el extranjero debian recibir el socorro de la madre Patria lo recibiesen tarde, mal, ó nunca. (*El Sr. Torres Almunia*: ¿Y ahora lo van á recibir mejor?) Para evitar en todo lo posible esas dificultades, el Ministerio de Estado solicitó y obtuvo que la partida pasase á Gobernacion.

Pero me acaba de preguntar el Sr. Torres Almunia si ahora los necesitados á quienes se destine van á recibir mejor el socorro. Yo he de consignar lo siguiente: que aunque esa partida ha venido figurando como la de calamidades, que aun sigue figurando en la Direccion de beneficencia y sanidad, la Direccion que tengo la honra de desempeñar no ha intervenido jamás directamente en eso, y sería ofender á mis compañeros el suponer que en el reparto de esos socorros no han de demostrar suma actividad, teniendo en cuenta en primer lugar sus deberes, y despues las circunstancias especiales en que se encuentran sus compatriotas en el extranjero.

No hallo yo motivo para la pregunta del Sr. Torres Almunia, puesto que sería preciso estar privado de todos estos sentimientos que mueven al hombre, si pudiera suponerse que en la distribucion de esta partida, en la resolucion de las peticiones de socorros no hubiese esa actividad que en todos inspira y exige la desgracia, y que la especialidad de la desgracia sufrida por españoles alejados de la Patria tiene que contribuir necesariamente á que la actividad sea mayor.

Me habla el Sr. Torres Almunia de lo que ocurrió en cierta eleccion de la provincia de Palencia con el reparto de una cantidad de 20.000 pesetas, llegando á sospechar si el reparto de esa cantidad destinada á socorrer una calamidad pública se hizo depender por las autoridades de la eleccion de tal ó cual candidato. Yo no puedo contradecir en nada al Sr. Torres Almunia; pero para poder asentir á la indicacion que S. S. ha hecho, me sería preciso colocarme en la situacion del boticario del cuento, que cuando se trataba de cosa mala, decia: «como si lo viera;» y cuando se trataba de cosa buena, la ponia siempre en duda.

A esas suposiciones se recurre con mucha frecuencia, buscando en el arrebato de las pasiones y en el choque de las luchas electorales esta triste explicacion de muchísimos hechos completamente ajenos á semejantes causas.

Las 20.000 pesetas se concedieron; las distribuyó la Comision provincial; el gobernador creyó pertinente variar el reparto que habia hecho la Comision, haciéndole extensivo á otros pueblos; algunos diputados provinciales protestaron de esa disposicion que habia creido conveniente tomar el gobernador civil en contra de un acuerdo de su antecesor; vino aquí la protesta; el Gobierno sentó la doctrina de que la Comision provincial obraba como delegado del gobernador, y que, por lo tanto, el gobernador se habia movido dentro del círculo de sus atribuciones modificando ese reparto, y entre idas y venidas, dimes y diretes, se reprodujo la fábula tan consabida de *Los dos conejos*, que mientras estaban discutiendo si eran galgos ó podencos los que los perseguian, llegaron los perros y se los comieron; es decir, que llegó el ordenador de pagos y dijo que el crédito del presupuesto habia caducado y que, por lo tanto, no podia repartirse la cantidad.

De modo que la culpa estará en todo caso en la susceptibilidad de la Comision provincial; y hé aquí con estas sencillas explicaciones cómo queda reducida á nada la suspicacia del Sr. Torres Almunia, que le hacía ver, en el hecho de no haberse repartido la cantidad, la influencia que habia podido tener ó el disgusto que habia podido causar la eleccion de determinado candidato.

El aumento de gastos que el Sr. Torres Almunia dice haberse introducido en el personal, confieso que no lo veo, y mucho menos el aumento de gastos á que ha aludido el Sr. Torres Almunia en la Direccion de beneficencia y sanidad. El Sr. Torres Almunia ha partido de una equivocacion al ocuparse de los tres médicos que figuran por primera vez en el presupuesto; y como cuando se parte de una equivocacion se puede remontar el vuelo hasta lo infinito, y del encadenamiento de las equivocaciones va naciendo el error, y las consecuencias tienen que ser cada vez más equivocadas, de aquí que sean completamente equivocadas las consecuencias que deducia

S. S. Porque S. S. decia: ¿Qué falta hacen esos tres médicos en la Direccion de sanidad? ¿No hay en el Consejo de Sanidad personas competentísimas que pueden asesorar al Ministro? ¿No hay allí médicos y doctores que pueden informar y asesorar de cuanto sea necesario? Pero el Sr. Torres Almunia, al decir todo esto, no se ha enterado de que esos tres médicos no van al Consejo de Sanidad ni allí han de prestar servicio; si S. S. se hubiese asesorado de esto, de seguro no habria dirigido la censura que ha dirigido á un personal que no existe. Si el aumento de ese personal se hiciera en el Consejo de Sanidad, si esos tres médicos fueran al Consejo de Sanidad, entonces tendria razon S. S. (*El Sr. Torres Almunia*: ¿Y dónde van?) Ahora se lo diré á S. S., dónde van.

El cuerpo de sanidad marítima, que se reorganizó porque era de necesidad absoluta reorganizarle, se hallaba en las mismas condiciones que los demás funcionarios del Estado que son de libre eleccion y separacion, es decir, que estaban sujetos y pendientes de cualquier cambio de situacion, de cualquier cambio de Ministros, de Diputados, y á veces hasta de cacique.

Su personal variaba con cualquier vicisitud de la política; de manera que los que estaban llamados en los puertos á ser centinelas avanzados, encargados de impedir la introduccion de las epidemias, no tenían cariño al cuerpo, no tenían el celo que nace de la seguridad de ser mantenidos en el destino, y por consiguiente, no prestaban sus servicios con aquella abnegacion con que los presta el que cifra su porvenir en una carrera; temerosos, como digo, de que lo más que podia durar su vida como funcionarios era seis ú ocho meses, el Estado no podia prometerse de sus servicios una garantía suficiente de la salubridad pública.

Se organizó el cuerpo, se les dió la inamovilidad, se establecieron condiciones para el ingreso y ascenso en él, si bien no se tocó á nada de la Direccion, esto es, que la cola y el cuerpo quedaron organizados, pero la cabeza continuó como estaba; para remediar este mal, se pensó en traer á la Direccion general y á la seccion de sanidad marítima personas peritas que hubiesen prestado sus servicios en el cuerpo, que tuvieran la garantía de la oposicion ó el concurso, y que pudieran resolver las cuestiones sanitarias con aquella práctica necesaria y con aquella experiencia que tienen los que han servido en los puertos; y al efecto, no se crearon estas tres plazas, sino que se suprimieron de la plantilla de Secretaría tres plazas para aumentarlas en la Direccion, dándole las condiciones técnicas que han de tener.

Esas tres plazas, por tanto, no tienen nada que ver con el artículo del reglamento que hoy ha citado el Sr. Torres Almunia; ese artículo se redactó para evitar la reproduccion de un hecho que era ya antiguo: el hecho de que prestaran servicio en el Ministerio de la Gobernacion muchos que debian prestarle en los puertos; y el número de los que en este caso se hallaban ha sido en ocasiones muy considerable. Con esos tres cargos la cabeza del cuerpo guardará la debida proporcion con el cuerpo mismo; esos tres médicos forman parte del cuerpo de sanidad marítima con plantilla propia, en el centro, y por lo tanto, no se infringe en poco ni en mucho el artículo del reglamento que S. S. se ha servido citar.

Tambien le ha extrañado á S. S. el aumento que se habia hecho de los sueldos de cuatro directores, que son: los de Valencia, Barcelona, Cádiz y Bilbao. Pero, Sr. Torres Almunia, si S. S. se ha fijado en los servicios que prestan estos dignísimos funcionarios; si S. S. se ha fijado en la importancia que su servicio reviste, y en las terribles consecuencias de cualquier descuido de su parte; si S. S. reflexiona que la lenidad en el cumplimiento de su deber, la más leve falta de inteligencia de cualquiera de esos funcionarios puede traernos una epidemia que cueste millones, y lo que es más terrible, numerosísimas víctimas, comprenderá S. S. que todo sueldo es poco para recompensar á estos funcionarios. Antes se exigia de un médico de sanidad en Barcelona que por 6.000 reales prestase esos grandes servicios, vistiese como persona decente, se portase honrada y dignamente, fuera refractario al cohecho; es decir, que se condenaba á pasar hambre á un funcionario á quien se exigia que fuese garantía de la salud pública.

Yo creo que no el sueldo que tienen ahora, sino mucho mayor, deben tener esos funcionarios; y el Ministerio de la Gobernacion lo único que ha hecho ha sido ir aumentándolo paulatinamente, llegando desde los 6.000 reales que tenían á los 14.000 que hoy tienen, sueldo que no me parece bastante, dada la importancia del servicio que prestan.

Y me pregunta S. S.: pero ¿cómo no se han aumentado los sueldos de todos los demás directores? ¡Ah, Sr. Torres Almunia! pues no se han aumentado porque á consecuencia de la necesidad de economías, y de esa corriente de economías tan poderosa que se ha dejado sentir, y que Dios quiera que continúe, no es posible hacer todo lo que se desea, y el Ministerio de la Gobernacion ha hecho tan solo lo que ha podido. Se han aumentado los sueldos de Barcelona, Valencia, Bilbao y Cádiz, porque son los puertos á donde llega mayor número de buques; se han aumentado esos sueldos porque en esas ciudades la vida es bastante cara; se han aumentado porque son los cuatro puntos más importantes en la sanidad marítima; y si S. S. se tomase el trabajo de comparar los sueldos que tenían los indivíduos de la sanidad marítima y los que hoy tienen, veria que ese aumento alcanza á todos en pequeñas proporciones, porque hasta el aumento á los cuatro directores que se ha servido señalar S. S. es insignificante; 500 pesetas nada valen, dada la importancia del servicio que prestan.

Dice S. S., y dice bien: ¿por qué se ha rebajado el número de marineros? Habria podido decir tambien: ¿por qué se han suprimido varias Direcciones, y en número importantísimo, que si la memoria no me es infiel asciende á 40? Pues se han suprimido las Direcciones por lo mismo que se ha rebajado el número de marineros: porque en sanidad marítima se ha atendido á lo siguiente: á robustecer el corazon y la cabeza, y á limpiar el cuerpo de todo lo inútil.

Habia Direcciones, algunas de segunda y tercera clase, á las cuales en muchos años no habia llegado ningun buque, y á pesar de esto estaban dotadas de un personal numerosísimo, y esas Direcciones despiadadamente se han suprimido. Habia otras Direcciones que estaban tan cerca unas de otras, que eran perfectamente innecesarias, y solo por circunstancias de influencia que todos conocemos y lamentamos, esas Direcciones habian podido sostenerse, y tambien se han suprimido. Ya verá el Sr. Torres Almunia, á quien le parece poco el número de marineros, cómo

aquí se van á presentar muchas enmiendas pidiendo precisamente aumento de Direcciones, porque no habrá Diputado en cuyo distrito se haya suprimido una Direccion de tercera ó cuarta clase, que no tenga interés en pedir que esa Direccion se vuelva á incluir en el presupuesto.

Yo no diré á S. S. que no tenga razon en la falta de marineros; en algunos puntos es muy fácil que la tenga S. S.; lo único que sé es, que para mejorar el material de la sanidad marítima se han construído lanchas de vapor que se están terminando en Santander, y se han construído porque con esas lanchas se presta mejor el servicio, se suprime el personal y resulta tal economía, que en algunos años se podrá amortizar el valor de estas lanchas.

A medida que la experiencia vaya demostrando las deficiencias del personal de sanidad marítima, tenga S. S. la seguridad de que por parte del Ministerio de la Gobernacion se irán remediando esas deficiencias; porque cuando se trata de un personal tan numeroso y cuando se trata de servicios tan complejos, no me atrevo yo á afirmar que desde el Ministerio de la Gobernacion se haya resuelto con completo acierto todo lo que á plantillas se refiere; pero sí le doy la seguridad de que todos los yerros se enmendarán sin ninguna resistencia por parte del centro encargado de enmendarlos.

Hablemos del Instituto de vacunacion. En apariencia, ¡cuánta razon tiene S. S.! Pregunta qué produce el Instituto de vacunacion. Nada absolutamente; mas yo soy opuesto, dada la organizacion actual, dado el estado de los servicios, á que el Instituto de vacunacion produzca un céntimo, porque la remuneracion significa un peligro para la salud. Nosotros no nos encontramos respecto á altura científica, en particular cuando llegamos á las aldeas, en tal situacion que podamos compararnos con otras Naciones bajo el punto de vista del servicio sanitario. El Sr. Torres Almunia, en su claro entendimiento, no puede ignorar que con alguna frecuencia la Direccion de sanidad se ha visto obligada á dictar medidas enérgicas para vencer la repugnancia que respecto á ciertos servicios sanitarios encuentra en los pueblos. Si gratis es muy difícil que se vacunen todos los que debieran vacunarse, ¿qué sucedería si nosotros exigiéramos el pago? De aquí que yo personalmente me muestre contrario á que, hoy por hoy, el Instituto de vacunacion pueda producir.

Dice el Sr. Torres Almunia que hay quien presta ese servicio gratis. Es perfectamente exacto; cuando menos, hay quien desde hace años viene presentando solicitudes en el Ministerio de la Gobernacion y acude á las Córtes ofreciendo dar toda la vacuna, no que necesite el Gobierno, como ha dicho el Sr. Torres Almunia, porque bien vacunados y revacunados deben estar los Sres. Ministros, sino que necesite el país, gratis. Pero, ¿qué quiere el Sr. Torres Almunia? A mí me asustan todos los servicios gratis; no quiero ninguno, porque yo parto del principio de que todo trabajo ha de ser retribuído, y que cuando se rechaza la retribucion, algo se busca que á mí no se me alcanza, y cuando no se me alcanza una cosa, no la admito.

¿Sabe S. S. lo que hace ese Instituto de vacunacion? Pues se lo voy á decir. Envía ó proporciona la linfa ó vacuna para toda España. ¿Cree S. S. que prestando este servicio, que en tan breves palabras queda explicado, podemos nosotros estar confiados á un particular que gratuitamente en un caso de epidemia nos ha de dar inmediatamente en número y en oportunidad todo lo que se necesite para atajar esta epidemia? ¿No comprende S. S. que en este caso la tardanza de un dia ó de una hora puede causar numerosas víctimas? Porque un particular que no recibe ninguna retribucion, despues de haber logrado su objeto, que no es otro que el de acabar con el Instituto de vacunacion, no ha de tener grande interés en proporcionar con la urgencia debida la linfa vacuna que sea necesaria.

Hé aquí por qué me asusta este servicio gratuito, y por qué me he opuesto á él.

Debo decir al Sr. Torres Almunia, ya que parece que lo ha olvidado, que lo mismo que en Francia, el Instituto de vacunacion español depende de la Academia de Medicina; que ella es la que nombra el director del Instituto, y que el Ministro de la Gobernacion da amplísimas facultades á ese director para que haga lo que crea más conveniente á los fines para que ese establecimiento ha sido creado. De modo que bajo el punto de vista técnico estamos á la misma altura que en Francia, si bien en cuanto á la remuneracion del servicio hay que confesar que desgraciadamente no produce ese millon de pesetas, cosa que más que yo lamenta el Ministro de Hacienda, y crea S. S. que ha de pasar mucho tiempo antes que el Instituto de vacunacion pueda producir algo.

Por lo que respecta á la reorganizacion de los Gobiernos civiles, ¿qué quiere el Sr. Torres Almunia que yo le diga, si estoy conforme con S. S. en que es necesario reorganizarlos completamente, en que muchos de esos Gobiernos no prestan los servicios que debieran prestar, en que los sueldos de los gobernadores no están á la altura de las necesidades, de la categoría y de la respetabilidad de los que están al frente de una provincia, etc., etc.? Y estas ideas mias son tambien las del Sr. Ministro de la Gobernacion; pero nos encontramos con la dificultad de la cuestion económica y del presupuesto, y con la oposicion del Ministro de Hacienda, que es enemigo de toda innovacion, porque dice: yo no puedo dar dinero. Pero esto no quiere decir que S. S. no haya estado muy acertado al ocuparse de este asunto.

En cuanto á correos y telégrafos, me ha de permitir el Sr. Torres Almunia que no diga nada; porque estando aquí el Sr. Mansi, no he de tener el atrevimiento de entrar en una materia que es de su exclusiva competencia, y acerca de la cual ya verá S. S. cómo le contesta cumplidamente y desvanece las equivocaciones en que S. S. ha incurrido. He dicho.

El Sr. **TORRES ALMUNIA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **TORRES ALMUNIA**: Señores Diputados, el Sr. Baró, director general de beneficencia, ha querido, aun dentro del Congreso, ejercer su cargo, y lo ha ejercido en efecto, siendo, si no benéfico, benévolo conmigo hasta el extremo de tributarme elogios que le agradezco de veras, pero que por mucho que me lisonjeen, no puedo aceptar porque no creo merecerlos.

Dice S. S. que la extrañeza que á mí me causaba la variacion hecha en la estructura del presupuesto no estaba justificada, porque esta variacion dependia de haberse ajustado al redactarlo á las instrucciones recibidas del Ministerio de Hacienda.

En realidad, ya dije antes que eso era lo que ha-

bia pensado yo en el primer momento; mas hízome desistir de tal idea el exámen del capítulo 6.° del presupuesto, referente á gastos de todas clases de la Direccion que S. S. desempeña, en donde veo mezclados y confundidos gastos heterogéneos; porque aun cuando la retribucion asignada al arquitecto de beneficencia que en ese capítulo aparece, se me dice que salia antes del capítulo del material, no creo que sea razon para que continúe figurando en él. ¿Acaso el arquitecto de beneficencia, por efecto de su profesion, que le obliga á emplear materiales, es por este hecho un material á los ojos de la Administracion? Pues yo entiendo que en modo alguno puede figurar su asignacion al lado y juntamente con los gastos de impresiones para el asilo de Vista-Alegre.

Es más: ¿por qué se han excluído ó separado estos últimos del capítulo 11, en el que obran los gastos de impresiones de las Direcciones todas? ¿Qué razon hay para que los del asilo de inválidos del trabajo hayan de figurar en otro capítulo del presupuesto? Confieso que no me han convencido las razones expuestas ingeniosamente por el Sr. Baró; persisto en mi idea de creer que la variacion en la estructura del futuro presupuesto en su seccion sexta no es fácil de explicar, ó por lo menos, renuncio una vez más á explicármela, como no fuera por el deseo, que no puedo suponer de ninguna manera, dada la lealtad y sinceridad del Sr. Ministro de la Gobernacion, de hacer difícil la comparacion del proyecto con el presupuesto vigente; pero no siendo tampoco la razon el haberse querido ajustar á la Real órden de Hacienda, continúo en la misma incertidumbre y repito que de ningun modo me explico la causa de esta diferencia de estructura.

No censuraba yo al Gobierno, como supone S. S., porque hubiese hecho uso para fines electorales de la cifra que del fondo de calamidades se destinó á la provincia de Palencia. No he supuesto eso; es más, he afirmado que al oir tal suposicion, nunca la creí, no obstante lo cual, vea S. S. cómo aquel aforismo de *damnum minatum malum secutum*, tan frecuentemente usado para la imputacion de los hechos criminosos, sería realmente de aplicacion en este caso; á la amenaza siguió el daño, que lo fué el no llegar á recibir los pueblos el beneficio que se les destinó. Por lo demás, no me cansaré de repetir que soy incapaz de creer que tales conminaciones vinieran de lo alto; pero el resultado es que el caso ha sucedido.

Dice S. S. que esa partida de 100.000 pesetas, destinada al socorro de españoles desvalidos en el extranjero, que he impugnado, figuraba en el presupuesto del Ministerio de Estado; me ha llamado esto mucho la atencion, porque si es así, reintégrela S. S. por un momento en el presupuesto de aquel Departamento, y dígame si entonces la pequeña economía que en el mismo aparece no se convierte en aumento de gastos. Pero, en fin, eso en este momento no es oportuno ya, ni de mi incumbencia el hablar de ello. Añade S. S. que esa partida ha pasado de Estado á Gobernacion para facilitar su distribucion y para que llegue más pronto á manos de los desdichados; y yo declaro que tengo miedo á la formacion de expedientes, que en realidad no sirven mucho en nuestra administracion para depurar los hechos, y contribuyen no poco á demorar las resoluciones; pero ¿qué he de decir yo de esta cuestion, á quien, si como director de beneficencia ó como individuo de la Comision de presupuestos opina en contra de lo que yo digo, como autor ingeniosísimo de *Juan Alcarreño* es mi maestro en esta materia, como en otras muchas, como en todas; qué he de decir yo? Esas 100.000 pesetas que desde Estado, con la facilidad de relaciones en el extranjero por medio de los cónsules y agentes diplomáticos en todas partes, no se han podido repartir ó no se han repartido, segun decia el Sr. Baró, ¿se van á repartir mejor desde Gobernacion?

Yo no lo puedo creer. Además, ¿es menester ir á buscar desvalidos españoles fuera de nuestro país? Yo creo que cuando los desvalidos que hay en España se enteren de que, trasponiendo la frontera, pueden disponer de una parte alícuota de esas 100.000 pesetas, nos vamos á quedar aquí perfectamente, porque todos se van á marchar. Y sobre todo, si hay españoles desvalidos en el extranjero, al fin no es menos desvalido ni menos español el contribuyente; alguna consideracion debe tenérsele, y no deben recargarse más los onerosos tributos que sobre él pesan, para atender á gastos tan poco justificados.

Dice el Sr. Baró que el aumento de los tres médicos para el Real Consejo de Sanidad no es aumento. (*El Sr. Baró*: No para el Consejo, para la Direccion de sanidad.) Bueno; sea lo que quiera, yo me remito de lo que dice S. S. á la Memoria presentada por el señor Ministro de Hacienda á las Córtes, en la que leo lo siguiente: «El aumento consiste en la creacion de tres plazas de directores de sanidad de puertos con destino á la Direccion general.» (*El Sr. Baró*: A la Direccion general.) ¿Pues de qué hablamos? (*El Sr. Baró*: Ha dicho S. S. el Consejo de sanidad.) He querido decir la Direccion. (*El Sr. Baró*: Entonces, conformes.) Yo me refiero, y quedamos, pues, en que hay aumento en los gastos de personal de la Direccion general de beneficencia, debido á la creacion de estas tres plazas, que se han dotado, dos con 3.500 pesetas, y una con 3.000, que hacen el aumento de 10.000 pesetas de que antes hablé.

Realmente, ¿dónde se han suprimido las 40 Direcciones, que, si mal no recuerdo, decia S. S. que se han suprimido, cuando no aparece esa supresion y aparece en cambio el aumento de gastos? Su señoría lo explicará, no lo dudo, satisfactoriamente.

En cuanto á que á los médicos directores de bahía de Barcelona, Cádiz, Bilbao y Valencia se les haya aumentado el sueldo porque tienen el gran trabajo de estar constantemente asistiendo á la llegada de buques que pudieran traer microbios que nos infestaran aquí de cualquier epidemia, yo solo he de preguntar: ¿qué hacen sus demás compañeros, si no hacen eso? Y sobre todo, ¿para qué, si no, fué la regulacion de sueldos con arreglo al trabajo, á la carestía de la vida, etc., etc., para qué, repito, se dividió á las provincias en distintas clases? ¿Y por qué ha de haber Direcciones de primera clase en Barcelona, Bilbao, Cádiz y Valencia, de mejor condicion que las de la Coruña, Málaga, Santander, Cartagena, y qué sé yo cuántas más que son de primera clase tambien? En todas estas debe suponerse que el trabajo será análogo, cuando á todas se les ha dado la misma categoría.

No decia yo que por qué no se habia aumentado el sueldo de los directores de estas últimas, sino que decia lo contrario, esto es, en estas, que no veía razon para que se hubieran aumentado los sueldos á unos médicos directores de bahía de primera, cuando á los

otros, tambien de primera y en iguales condiciones, no se les aumentan.

No pretendia, por consiguiente, que se aumentara el sueldo á todos, sino que pretendo que no se le aumente á ninguno.

¡Que el Instituto de vacunacion no produce un céntimo al Estado! Su señoría lo ha afirmado ahora, y realmente esas noticias eran las que yo tenía; pero debo declarar á S. S. que he tenido ocasion de ir al Instituto de vacunacion, y cada vez que he necesitado de sus servicios he abonado alguna cantidad. ¿Dónde va, pues, ese dinero si no produce el Instituto un céntimo para el Estado? Es el caso que cada vez que allí se va para practicar una vacunacion, se pagan 5 pesetas; si se hace llevar al domicilio del que desea vacunarse la ternera, se pagan 20 pesetas, y en igual forma se pagan por otros servicios análogas cantidades que ahora no recuerdo: ¿qué se hace de este dinero? Yo creo que ya que no cubriera el presupuesto de este establecimiento, deberia significar por lo menos una disminucion de gastos en este servicio.

Tampoco pretendo yo que la cesion de este servicio, hecha á un particular, se haga sin reservarse el Gobierno inspeccion ó intervencion de ninguna clase, y de tal manera que, entregado por completo el servicio á la iniciativa particular, pudiera llegar un momento de apremiante necesidad sin que hubiera medios bastantes para atender á su remedio. Lejos de eso, yo creo que no hay inconveniente ninguno en que el Gobierno cediese este servicio, reservándose su inspeccion y vigilancia.

Ciertamente me halaga, y así lo creía desde luego, que el Sr. Baró esté conforme conmigo en que se impone la division territorial civil de España. Ya he dicho antes que creía no era este el momento de realizar esta reforma, sino que en realidad hace mucho tiempo debia estar ya hecha; pero, en fin, yo no soy el encargado de realizarla, ni cuento con fuerzas para tamaña empresa, y tengo que tomar las cosas tal como me las dan. Lo que me parecia mal, y sigue pareciéndomelo, es que sin mejorar el servicio se haya introducido en los gastos un aumento que, como antes dije, asciende á 44.319 pesetas. Me parece que con lo dicho dejo contestadas las observaciones hechas por el Sr. Baró.

El Sr. **BARO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **BARO**: Extraña al Sr. Torres Almunia que, habiendo yo afirmado que el Instituto de vacunacion no produce un céntimo al Estado, el hecho no corresdiese á mi afirmacion.

Es verdad lo que S. S. ha dicho, de que por los servicios prestados en el Instituto se exigia una remuneracion; pero si S. S. se hubiera tomado la molestia de comparar el presupuesto que discutimos con el presupuesto anterior, acaso se hubiera explicado lo que ahora le parece una anomalía.

El Instituto de vacunacion adolecia de un defecto de que adolecen casi todos los servicios en España, y es el de que con mucho personal mezquinamente retribuído se quiere obtener todo lo necesario para que la administracion pública esté atendida. Como lo principal es que haya muchos funcionarios, sin tener en cuenta cómo esos funcionarios han de satisfacer sus necesidades, se buscan medios supletorios, y en el Instituto de vacunacion se habia encontrado el medio supletorio en esa retribucion de los servicios á que se refiere S. S., y que percibian íntegra los funcionarios.

Porque ha de saber S. S., si acaso lo ignora por no haberse fijado en ello, que allí habia un número considerable de médicos con la enorme retribucion de 750 pesetas anuales; retribucion que, á mi juicio, no es muy propia tratándose de cargos con residencia en Madrid, para cuyo desempeño se exigen título de doctor en Medicina y grandes condiciones de suficiencia y asiduidad.

A mí me pareció que eso no era siquiera formal y que debia remediarse; y si S. S. se ha fijado en las plantillas habrá visto que disminuye y casi desaparece ese número infinito de médicos, que los sueldos mezquinos ya no se consignan, y que se organiza el servicio aumentando el sueldo, dando al personal encargado del servicio un sueldo decoroso; advirtiendo que á mí, en materia de sueldos de los verdaderos servidores del Estado, todo me parece poco. Despues se ha pedido informe al Real Consejo de Sanidad, y ya se ha remitido el expediente, para reorganizar el Instituto de vacunacion, con objeto de que sus servicios estén á la altura de la mision que está llamado á desempeñar.

La partida del asilo de Vista-Alegre, de que ha hablado S. S., me ha llamado la atencion. Porque decia yo para mí: ¿impresiones para el asilo de Vista-Alegre, impresiones para los inválidos? ¿Qué impresiones serán esas? Despues (y he de confesar que S. S. ha sido muy hábil en la presentacion del efecto escénico), despues he visto que se trata de una partida de 1.000 pesetas; y como la tendencia de los presupuestos es que se consignen todos los servicios, es que no pase ninguno englobado, sino que estén todos separados, de aquí que los que se llaman gastos de impresiones y otros servicios no sean más que gastos de material. Porque es de saber que en Vista-Alegre, donde hay un asilo de la Union que tiene 100 huérfanos, un colegio de ciegos, y donde hay acogidos inválidos del trabajo, hay un administrador, y ese administrador necesita rendir cuentas, presentar estados, impresiones, en fin, y para todo esto se consignan las 1.000 pesetas.

Dice S. S. que dónde han ido á parar esas Direcciones suprimidas de que se ha hablado aquí. Por lo mismo que S. S. me merece tanta consideracion, me permitirá que le diga que la escuela económica á que S. S. pertenece, y á la cual yo pertenezco, aunque SS. SS. me han adelantado, exige que cuando se trate de economías, se vea si estas economías son positivas ó negativas. Yo entiendo por economía negativa toda aquella que consiste en suprimir sin tener en cuenta si el servicio mejora ó empeora, y entiendo por economía positiva toda aquella que consiste en la reorganizacion de un servicio. Lo que se ha hecho en sanidad ha sido reorganizar los servicios, suprimir, como he dicho antes, lo inútil y aumentar lo útil; borrar partidas para servicios que no reportaban ningun beneficio al Estado, y en cambio aumentar aquellas que se referian á servicios de los cuales habia que esperar alguna utilidad. Hé aquí por qué al economizar el gasto de las Direcciones de sanidad inútiles, se ha aumentado el servicio en las Direcciones útiles, porque yo he preferido esto á economizar partidas para que viniese en baja este presupuesto, para que todos quedáramos satisfechos con la economía, y luego se viera que el servicio quedaba desatendido.

En cuanto á los Gobiernos civiles, ya he dicho que

estoy conforme en que hay necesidad de reorganizarlos y en que esta necesidad es apremiante.

El Sr. **TORRES ALMUNIA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **TORRES ALMUNIA**: En realidad, yo soy partidario de las economías verdaderamente productivas y provechosas. Así, pues, el haber dicho á S. S. que yo extrañaba que no apareciese la rebaja obtenida con la supresion de 40 Direcciones, fué porque S. S. las habia citado para probar que no habia habido aumento, sino baja, por el hecho de haberse suprimido esas 40 Direcciones. Ahora ha rectificado S. S. esto satisfactoriamente.

Por lo demás, si me he ocupado del gasto de impresiones y otros análogos refiriéndome al art. 6.°, no ha sido con ánimo de hacer la crítica de ese gasto, sino de censurar el que en un capítulo vengan confundidos distintos servicios. Sigo creyendo que ese crédito, pequeño ó grande, debiera haber ido á parar al capítulo 11, donde figuran todos los gastos de impresiones del Ministerio de la Gobernacion.

Realmente tambien aparece en el capítulo 12, artículo 3.°, otra partida destinada al mismo objeto: «Obras de conservacion, *de custodia* y *otros servicios análogos del establecimiento de Vista-Alegre.*» (*El señor Baró*: Eso no es material de la administracion.) En resúmen, son cuentas de material, y al lado de ese material hay tambien una partida para satisfacer sus honorarios á un arquitecto. De todos modos, es una cosa que no puede menos de chocar el que se consignen juntos créditos para material y para personal. He concluído.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, siendo votado sin debate el art. 1.°, que dice:

«Servicios de carácter permanente.—Administracion central.—Capítulo 1.°—Personal.—1.° Sueldo del Ministro, 30.000.»

Se leyó el art. 2.° que dice:

«2.° Personal del Ministerio, 695.000.»

Puesto á votacion el 2.° y habiéndose pedido por suficiente número de Diputados que la votacion fuera nominal, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Los Sres. Diputados que han pedido votacion nominal, ¿pretenden con esto que se cuente el número de los que están presentes? Porque entonces, para mayor facilidad, la Mesa propondrá que un señor Secretario cuente el número de los Sres. Diputados que hay en el salon. (*Pausa.*)

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Hay 34 Sres. Diputados sentados en su sitio.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Es sencillamente para manifestar que no tengo empeño en que se verifique la votacion nominal que se ha pedido, no solo desde aquí, sino desde otros lados de la Cámara, ni en que se cuente el número de Sres. Diputados; pero me parece que á los presentes tal vez pudiera agradarles que conste que se hallan aquí. De todos modos, dejo esto á la discrecion del Sr. Presidente.

El Sr **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): En efecto, la votacion se ha pedido desde varios lados de la Cámara, y basta para que se proceda á ella la indicacion que acaba de hacer S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Creo que no debe procederse á la votacion nominal, porque antes se habia acordado que se contara el número de señores Diputados presentes, y me parece que no debe haber dos acuerdos sobre un mismo asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Desde el momento en que un Sr. Diputado pide que se cumpla el Reglamento, en virtud del cual la votacion nominal procede cuando se solicita por suficiente número de Sres. Diputados, la Mesa se ve en el caso de proceder á la votacion.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: No tengo inconveniente, puesto que me encuentro en el salon; mi observacion era únicamente dirigida á evitar que recayeran dos acuerdos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Se procede á la votacion nominal.»

Verificada ésta, resultó que habian tomado parte en ella 51 Sres. Diputados, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

García del Castillo.
Vazquez y Lopez-Amor.
Eguilior.
Ruiz Capdepon.
Sanchez Arjona.
Flores-Dávila (Marqués de).
Gonzalez Fiori.
Santana.
Cort (D. Pedro).
Ribot.
Ruiz Valarino.
Martinez Aquerreta.
Sanchez Guerra.
Zugasti.
Gamazo (D. German).
Maura.
Torrepando (Conde de).
Badarán.
Moret.
Guardia (D. Miguel de la).
Mansi (D. Angel).
Baró.
Fabra.
Rodriguez (D. José).
Pimentel.
Martin Bernal.
Avilés.
Rodriguez (D. Felipe).
Ballesteros.
Villanova.
Ramos Calderon.
Kobbe.
Soto.
Cort (D. José).
Castel-Moncayo (Marqués de).
Prieto de la Torre.
Calbeton.
Enriquez.
Orozco.
Sr. Presidente.

Total, 40.

Señores que dijeron *no*:

Sallent (Conde de).
Agüera (Conde de).
Casado.
Los Arcos.
Vadillo (Marqués de).
Ibargoitia.
Castillejo (Conde de).
Azcárate.
Pedregal.
Becerro de Bengoa.
Labra.
Total, 11.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): No resultando número suficiente para tomar acuerdo, se va á levantar la sesion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes.

Las tres primeras horas de la sesion se destinarán á la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley de reforma de la electoral, y la última parte de la sesion á presupuestos.

Se levanta la sesion.»

Eran las cuatro y diez minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL VIERNES 28 DE MARZO DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las dos y quince minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Recaudacion de la contribucion de consumos: exposicion.

ORDEN DEL DIA: Reforma de la ley electoral: continúa la discusion del dictámen, suspendida en la enmienda del señor Prieto y Caules al art. 1.° adicional.=Discurso del señor Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de los Sres. Prieto y Caules y Ministro de la Gobernacion.=Queda retirada la enmienda.=Se aprueba el artículo.=Sin discusion se aprueban los arts. 109, nuevamente redactado, y 2.° adicional.=Artículo 3.° adicional, nuevamente redactado.=Enmienda del Sr. Ruiz de Galarreta. Observacion del Sr. Garnica.=Se toma en consideracion y sustituye al artículo.=Queda aprobado el artículo.=Artículo 4.° adicional.=Enmienda del Sr. Prieto y Caules.=Se toma en consideracion.=Adicion del Sr. Vior.=Observaciones de los Sres. Vior y Garnica.=Se retira la enmienda.=Queda aprobado el artículo.=Artículos adicionales del Sr. Labra.=Discurso del autor en su apoyo. Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Idem del Sr. Figueroa.=Idem del Sr. Ministro de Ultramar.=Alusiones.=Rectificaciones de los Sres. Dávila, Labra, Presidente del Consejo, Rodriguez San Pedro y Ministro de Ultramar.=No se toman en consideracion los artículos.=Disposicion transitoria nuevamente redactada. Enmienda del Sr. Prieto y Caules.=Aceptada una parte de la enmienda, dando nueva redaccion á la disposicion con la aquiescencia del Sr. Prieto y Caules, queda aprobada la disposicion.

Continuacion de las sesiones de seis horas, dedicándose tres á la discusion de la reforma electoral en las Antillas, y las otras tres á presupuestos: propuesta del Sr. Presidente.=Acuerdo.

Presupuestos: Enmiendas á la seccion sexta del de gastos: primera lectura.=Continúa la discusion pendiente sobre la seccion sexta, y la votacion por artículos del capítulo 1.°=Quedan aprobados los arts. 2.° al 6.°=Capítulo 2.° Discurso del Sr. Pedregal en contra.=Idem del Sr. Mansi (D. Angel) en pro.=Idem del Sr. Moret.=Rectificaciones de los Sres. Pedregal y Mansi.=Alusion personal del señor Gamazo (D. German).=Rectificaciones de los señores Moret y Gamazo.=Votacion por artículos.=Quedan aprobados los ocho de que consta el capítulo.=Se suspende la discusion.

Elecciones parciales de Puigcerdá y Motril: acuerdo.

DESPACHO: Expedientes que motivaron la inclusion de una partida en el capítulo 22 de la seccion novena del presupuesto de gastos.=Eleccion de Albarracin y aptitud legal del Diputado electo, Sr. Aguilera: dictámenes.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Sigüenza, provincia de Guadalajara, y admision del Sr. Pasarón y Lastra (D. Benito).

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Albarracin, provincia de Teruel, y admision del Sr. Aguilera y Rodriguez (D. Luis Felipe).

Dictámen de la Comision de exámen de cuentas sobre las generales del Estado, correspondientes al ejercicio de 1869-70.

Voto particular del Sr. Bushell.

Dictámen sobre aprobacion de las cuentas generales definitivas del Estado, correspondientes al año económico de 1870-71.

Dictámen sobre la proposicion de ley prorrogando el plazo para consignar la fianza de 5 por 100 del presupuesto del tranvía de enlace entre la estacion del ferro-carril de Valencia á Liria y las demás de aquella capital.

Dictámen relativo al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre ampliacion de la ley de 19 de Julio de 1889, referente al Estado Mayor general del ejército.

Dictámen relativo al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre pesca fluvial.

Dictámen referente á la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de vía estrecha desde Málaga á Almería.

Votacion definitiva de proyectos de ley.

Dictámen sobre el proyecto de ley electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico, y voto particular de los Sres. Suarez Sanchez y Gullon.

Dictámen de la Comision general de presupuestos sobre los generales de gastos é ingresos del Estado para el año económico de 1890-91.

Dictámen nuevamente redactado sobre la seccion cuarta, «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Ministerio de la Guerra.»

Dictámen nuevamente redactado sobre el capítulo 17 de la seccion sexta de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Ministerio de la Gobernacion.»

Dictámen sobre el proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente para el año de 1890-91.

Voto particular del Sr. García Alix.

Dictámen sobre el proyecto de ley fijando las fuerzas navales para el año de 1890-91.

Se levanta la sesion á las ocho y veinte minutos.

Se abrió á las dos y quince minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

A la Comision de presupuestos se mandó pasar una exposicion de D. Gaspar Armelles y García, comerciante y vecino de Arés del Maestre, provincia de Castellon, pidiendo á las Córtes la derogacion del reglamento de consumos vigente, y que en la ley de presupuestos se consigne de una manera clara y terminante el modo de hacer efectiva la contribucion de consumos.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente sobre el proyecto de ley de reforma electoral.

(*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 65, sesion del 2 de Marzo de 1889*; Diario *núm. 114, sesion del 23 de Mayo*; Diario *núm. 40, sesion del 12 de Noviembre*; Diario *núm. 42, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 45, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 46, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 47, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 50, sesion del 23 de idem*; Diario *núm. 51, sesion del 25 de idem*; Diario *num. 56, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 58, sesion del 3 de Diciembre*; Diario *número 70, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 71, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 73, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 74, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 77, sesion del 24 de Enero de 1890*; Diario *número 78, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 79, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 81, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 83, sesion del 1.° de Febrero*; Diario *núm. 90, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 91, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 92, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 93, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 94, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 96, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 97, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 98, sesion del 22 de idem*; Diario *núm. 99, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 100, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 101, sesion del 26 de idem*; Diario *número 102, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 103, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 104, sesion del 1.° del actual*; Diario *núm. 105, sesion del 3 de idem*; Diario *número 106, sesion del 4 de idem*; Diario *núm. 107, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 108, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 109, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 111, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 112, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 113, sesion del 12 de idem*; Diario *num. 114, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 115, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 117, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 118, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 119, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 120, sesion del 21 de idem*; Diario *núm 122, sesion del 24 de idem, y* Diario *núm. 123, sesion del 26 de idem.*)

Sigue la discusion de la enmienda del Sr. Prieto y Caules á los arts. 1.° y 4.° de los adicionales, nuevamente redactados.

El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Señores Diputados, la última tarde en que se discutió la reforma electoral, mi particular amigo el Sr. Prieto y Caules hubo de presentar una enmienda, que la Comision, por boca de su digno presidente, contestó oponiéndose á su admision. El Sr. Prieto extrañó el pertinaz silencio del Gobierno, estas fueron sus palabras, con relacion á este particular. La consideracion que el Gobierno debe guardar siempre, y se complace en ello, á todos los Sres. Diputados, me obligaria desde luego á romper ese silencio que cree ver S. S. en la conducta del Gobierno, para hacerme cargo de las observaciones hechas por S. S. en defensa de su enmienda.

Pero no es solo esta consideracion justa y merecida, que el Gobierno, repito, guarda á todos los señores Diputados, sino una serie de afectos y de particular amistad que nos une hace muchos años al

Sr. Prieto y á mí, y cuya buena amistad me obligará á contender con mucho gusto siempre que S. S. quiera. Su señoría cree que si la ley de sufragio universal se publica en determinada fecha, una vez que sea aprobada por ambas Cámaras y sancionada por la Corona, puede suceder que llegue un momento en que se haya de proceder á la renovacion de las Diputaciones provinciales, y á pesar de estar publicada esta ley, no se pueda aplicar á las Diputaciones porque no se hayan concluído las operaciones de publicacion de listas, formacion del censo, resolucion de reclamaciones, etc.; y por esto desea S. S. que se aplace la renovacion de las Diputaciones provinciales, que debe tener lugar en la primera quincena del mes de Setiembre de este año, hasta el momento en que pueda aplicarse esta ley de sufragio universal. Por parte del Gobierno no habria dificultad en este punto, si realmente no creyera que hay razones especiales que S. S. sin duda, á pesar de lo mucho que ha meditado acerca de la cuestion que se debate, no ha tenido bastante en cuenta para apreciarlo en su debida fuerza y vigor.

En la ley está previsto el caso de que vengan las elecciones de diputados provinciales cuando se puedan aplicar y cuando no se puedan aplicar las disposiciones de la misma; si se pueden aplicar las disposiciones de la ley, el Gobierno lo verá con muchísimo gusto, porque aquí no se trata de la disolucion de las Diputaciones provinciales y de su eleccion total, sino simplemente de la renovacion que con arreglo á la ley provincial ha de hacerse de esas corporaciones en esa fecha de los primeros dias de Setiembre de este año; pero si la ley no está entonces en disposicion de ser aplicada, no porque la ley no haya sido publicada, porque yo parto del supuesto que lo haya sido, y quizá con fecha bastante anterior, sino porque las operaciones que exige la aplicacion de la ley todavía no se encuentren ultimadas, en ese caso comprenda el Congreso, comprenda mi amigo el Sr. Prieto, que no hay más remedio que atenerse á lo que en la misma ley se establece, en armonía y en consonancia con lo establecido en la ley de Diputaciones provinciales.

No significará esto nunca por parte del Gobierno una tendencia, como parecia desprenderse de las palabras de S. S., en el sentido de no aplicar la ley del sufragio universal en tantos cuantos momentos lo exijan las leyes municipal y provincial, sino que únicamente significará el respeto debido á la legalidad y la aplicacion de esta legalidad en los términos que ella misma exige.

No habrá tampoco ninguna razon para que por parte de nadie se proteste de la validez de esas elecciones; protesta que me extrañó muchísimo oir de labios del Sr. Prieto, porque resultará que se aplicará la ley, y aplicándose la ley, nacerán en su mitad, en la mitad que se acostumbran á renovar las corporaciones provinciales, con el orígen autorizado que tiene todo cuerpo que nace con arreglo á las prescripciones legales. Si en primeros de Setiembre de este año la ley del sufragio universal no se puede aplicar á las Diputaciones provinciales, no se aplicará; para eso está el mismo artículo adicional que trata de enmendar S. S. En ese artículo ya se dice que se aplicará esta ley en las condiciones y términos en que sea posible; por lo tanto, si es posible la aplicacion de ese principio, se aplicará, y si no lo es, no. Y de que no sea posible la aplicacion de ese artículo, y de que no se aplique la reforma electoral para la renovacion de las Diputaciones, no ha de nacer, Sres. Diputados, ciertamente cargo ni fundamento alguno para criticar ó censurar la legalidad de esas elecciones. Estamos aquí precisamente en una cuestion de aplicacion fiel de la ley. ¿Está la ley terminada, publicada, y están los plazos corridos y hechas las operaciones que exige para el planteamiento del sufragio universal? Pues se acomoda á las elecciones. ¿No están estas operaciones verificadas, por más que se haya publicado en una fecha que no sé cuándo, pero que será cuando la Corona la sancione?

Pues en ese caso no hay más remedio que atenerse á lo que en la misma ley para ese efecto se halla previsoramente establecido; y lo que con arreglo á la ley se haga, y conforme á las disposiciones de esa misma ley se realice, lejos de tener un vicio que sirva de fundamento para una protesta como la que S. S. hacía el dia anterior, tendrá, por el contrario, la autoridad, el carácter de respetabilidad que tiene todo aquello que se hace y se ejecuta de perfecta conformidad con lo establecido en la ley.

Como sobre este punto ya tuvo ocasion de contestar, muy elocuentemente por cierto, el digno presidente de la Comision al Sr. Prieto, le parecia al Gobierno que no tenía necesidad de levantarse á decir estas palabras; pero como S. S. podria tomar el silencio del Gobierno en un sentido muy distinto de aquel por el cual el Gobierno le guardaba, yo me he creído en la necesidad de levantarme á confirmar las palabras del señor presidente de la Comision, y al propio tiempo á desvanecer dos cosas: primera, la sospecha que, al parecer, por álguien se ha abrigado aquí, de que haya por parte del Gobierno pensamiento ni intencion de ningun género de retardar en nada ni por nada la aplicacion de la ley del sufragio universal. Contra esto el Gobierno tiene que protestar, y protesta por mi conducto en estos momentos, y el Gobierno asegura que si continúa, como espera, ocupando este puesto en el momento en que la ley se sancione, cuando llegue la oportunidad, con arreglo á esa misma ley, sin dilacion de ningun género, de plantear esa ley, la planteará resuelta, franca y noblemente, como es su deber, y más que su deber, su deseo, su vehemente deseo; pero si este momento, contra la voluntad del Gobierno, no llega, y, por tanto, no hay términos hábiles en el Gobierno para adoptar una resolucion que signifique una infraccion legal, porque entonces eso es lo que vendria á acontecer aquí, en ese caso tendria que resignarse.

Y el otro objeto con que se levanta el Gobierno á decir estas palabras, es para consignar que no habia ninguna razon, por lo que acabo de exponer, para esa protesta que S. S. anunciaba en la tarde última; porque, como he dicho, y he creído demostrar con la brevedad que acaba de oir la Cámara, porque el asunto no exige más razones ni que yo ocupe más tiempo... (*El Sr. Martos*: ¿Cuándo es pronto? De eso conviene enterarse.) Cuando llegue la oportunidad. (*Rumores.*) No hay motivo de incredulidad. Yo celebro que esas incredulidades nazcan de cierto lado de la Cámara. (*El Sr. Martos*: Estoy lleno de fe, y sobre todo respecto del Sr. Ministro de la Gobernacion. (*El Sr. Cos-Gayon*: La oportunidad no es pronto ni es tarde.) Estaba yo contestando al Sr. Prieto que por parte del Gobierno, no solo hay el deber, sino hasta el deseo de que cuanto

antes sea ley el sufragio universal, y se apruebe y rija en las elecciones que con arreglo á la ley se puedan verificar; y decia el Sr. Martos, interrumpiéndome, algo que significaba como si esto fuera pronto ó tarde, y en esos momentos he creído percibir de parte de algunos dignos señores de la minoría conservadora... (*El Sr. Fernandez Villaverde*: ¿De quiénes?— *El Sr. Cos-Gayon*: Despues de decir S. S. que oportuno era pronto.—*El Sr. Bugallal*: Era del ingenio de S. S. de lo que yo especialmente me sonreía.) Pues ya ve la Cámara cómo habia una sonrisa de parte del Sr. Bugallal, cómo habia algunas palabras del señor Cos-Gayon, cómo habia algo de parte del Sr. Fernandez Villaverde. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Protestando contra la interpretacion inexacta que S. S. daba á cierto movimiento de este lado de la Cámara.) ¡Si yo no habia dado ninguna interpretacion! Me habia limitado á decir que habia observado un movimiento de incredulidad. ¿No era movimiento de incredulidad? Yo lo celebro; mucho mejor para el Gobierno.

Despues de todo, el Gobierno iba á aplaudir ese movimiento; porque fuera de la parte que pudiera parecer como que le lastimaba, porque era poner en duda sus palabras, en el fondo significaba un movimiento que venía de esa parte de la Cámara, que el Gobierno agradecia mucho, en favor de la reforma que el Gobierno ha traído á la Cámara. Por el pronto, á mí no me incomodaba el movimiento de SS. SS.; al contrario, me alegraba por el bien del sufragio universal.

Pues por estas razones, Sr. Prieto, el Gobierno, confirmando las palabras del digno señor presidente de la Comision, entiende que no puede aceptar la enmienda que S. S. ha apoyado; porque, vuelvo á decir, obrando como en el proyecto de la Comision se propone, y cumpliendo lo que en un artículo, en el que hace relacion á la enmienda apoyada por S. S., se establece, viene á resultar que las elecciones provinciales que se hayan de verificar en Setiembre se ajustarán á la ley que entonces esté vigente para esas elecciones.

Este es el deber que el Gobierno tiene; y cuando el Gobierno ajusta sus actos al cumplimiento del deber, y cuando obedece ciegamente los preceptos de la ley, aquello que nace á la sombra del precepto de la ley y autorizado por esa ley, no encarna vicio alguno de nulidad, ni puede ser jamás motivo de protesta de ningun género. Y si á pesar de esto estas protestas se hicieran, la Cámara comprenderá que estas protestas carecerian de razon y de fundamento y que no deberian preocupar al Gobierno, el cual solo se preocupa de las protestas cuando tienen algun fundamento, sin que tenga por qué preocuparse cuando no le tienen.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Congratúlome, señores Diputados, de las declaraciones que acaba de hacer el Sr. Ministro de la Gobernacion acerca de los propósitos del Gobierno, de procurar que no se difiera la sancion y promulgacion de la ley, y de darle cumplimiento luego que se sancione, tanto respecto á las elecciones provinciales y municipales, como de Diputados á Córtes y aun de Senadores, porque esto desvanece las graves aseveraciones de S. S. al contestar el dia anterior al Sr. Fernandez Villaverde. (*El señor Ministro de la Gobernacion*: ¿Cuáles fueron?) Me ocuparé de ellas oportunamente.

Mas siento haber tenido que molestar á mi antiguo y querido amigo particular excitándole á estas declaraciones, y lamento aún más la afirmacion que S. S. ha hecho de que, promulgada la ley de sufragio universal, si no han podido tener lugar las operaciones preliminares relativas á la formacion del censo, se celebrarán las elecciones de diputados provinciales con arreglo á los preceptos de la ley derogada. Esta indicacion la consideramos gravísima: confirma la que anteayer hizo el digno señor presidente de la Comision, que parecia, sin embargo, haber retirado ó atenuado en su última rectificacion, y que S. S. viene á reproducir en este momento con la autoridad que le da el puesto que ocupa y la representacion del Gobierno que ostenta.

El precepto del art. 1.° adicional tiene dos partes: una sustantiva y otra adjetiva; la sustantiva se concreta á establecer que las disposiciones de la ley serán aplicables á las elecciones de concejales y de diputados provinciales; la adjetiva, que esto tendrá lugar, cuando hayan de verificarse, conforme á las leyes respectivas.

Ahora bien; una vez promulgada esta ley, es imposible, sin grave infraccion de la misma, celebrar eleccion alguna de diputados provinciales ó de concejales, que no se haga conforme á sus prescripciones. Es más: fuera de ella no hay disposiciones en vigor con arreglo á las cuales pueda tener lugar, porque el censo actual, ora de diputados provinciales, ora de concejales, queda completamente derogado desde el momento en que se promulgue esta ley. Fuera defraudar los derechos del país el intento de hacer una eleccion de diputados provinciales, despues de promulgada esta ley, con arreglo á un censo destruído. Por esto nosotros no podíamos menos de llamar la atencion del Gobierno sobre la gravedad de las indicaciones del Sr. Ramos Calderon, y rogarle que se apartara de ese camino de arbitrariedad, que no podia menos de producir gravísimas protestas de todos lados, y que desde luego habia de ocasionar de nuestra parte la que yo antes anuncié y ahora me veo en la triste necesidad de tener que reiterar ante las aseveraciones del Sr. Ministro de la Gobernacion.

Si ocurre un conflicto entre la parte sustantiva de las nuevas disposiciones y la parte adjetiva, lo único que puede sacrificarse es lo accidental, el momento de celebrar la eleccion, pero nunca lo principal, pues ni posibilidad hay de aplicar una ley y un censo muertos. Pero mejor es evitar el conflicto, y á este fin proponemos que si promulgada la ley no estuvieren terminadas las operaciones preliminares del nuevo censo, necesarias para que el 15 de Setiembre pudiera éste ser aplicado, se aplazaran lo preciso é indispensable las elecciones provinciales. Esta es la manera ó una manera de evitar el conflicto; pero negarse á toda prevision y proponerse, llegado el mismo, verificar esas elecciones por medio del censo entonces derogado, con plena infraccion del mismo precepto que ahora estamos discutiendo y que sin duda será aprobado, fuera un gravísimo ataque á los derechos del país.

Como decia antes, debo congratularme de que el Sr. Ministro de la Gobernacion haya recogido las manifestaciones que hizo el dia anterior al contestar al Sr. Fernandez Villaverde, indicando el propósito de no aplicar el sufragio universal á la formacion de las corporaciones provinciales y municipales antes de

que fuese aplicado á las Córtes, y el más grave aún de que de ninguna manera quiere que haya tres elecciones en el término de un año. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion hace signos negativos.*)

Las indicaciones negativas que hace el Sr. Ministro de la Gobernacion me obligan á leer sus propias palabras.

Decia S. S. en la pág. 28, primera columna: «Por lo mismo que somos defensores sinceros del sufragio universal, nos parece tan grave, tan trascendental el planteamiento del mismo en este país, que no queremos que en el término de un año haya de pasar el mismo por tres elecciones.»

Y añadia luego en la propia pág. 28, segunda columna: «El Gobierno debe declarar que no le parece prudente de ninguna manera que unas corporaciones administrativas, que tienen su vida, y que tienen marcados en la ley los términos de su renovacion, vayan á ser elegidas con arreglo al sufragio universal, produciéndose con ello, de otra parte, en el país la perturbacion consiguiente, pretendiendo que en un término brevísimo pase por tres elecciones distintas.»

Y añadia, por último, en la pág. 30, columna primera: «Queremos tratarlo desde el primer momento con cierta consideracion, con mimo, digámoslo así, no aplicándolo á otras corporaciones, para que no resulte la perturbacion que resultaria de admitirse lo que S. S. proponia.»

Ahora bien; ¿cómo evita S. S. que el sufragio universal se aplique á las elecciones de diputados provinciales y de concejales antes que á las de Diputados á Córtes? Por lo que toca á las de diputados provinciales, ya hemos visto que si la ley está promulgada, fuera una arbitrariedad el intento de aplicar el censo que quedará derogado, si el nuevo estuviera aún formándose; mas respecto de las elecciones municipales, que han de tener lugar en la primera quincena de Mayo del año próximo, ¿puede impedir S. S. que para entonces esté terminado el censo general? Si no lo estuviera, tampoco podria aplicarse á la renovacion de las Córtes, cuya mision termina el 10 de Mayo de 1891, debiéndose convocar dentro de tres meses, porque solo tres meses puede estar el país huérfano de Córtes despues del término de su vida legal, á tenor del art. 32 de la Constitucion.

Aparte de esto, ¿qué talisman tiene S. S. para evitar tres elecciones por sufragio universal en el espacio de un año ó de menos? ¿Puede evitar las elecciones de Diputaciones en la primera quincena de Setiembre próximo, salvo aplazarlas algo aceptando nuestra enmienda, ó por otro procedimiento análogo? ¿Puede evitar que las elecciones de concejales se verifiquen en 15 de Mayo de 1891? ¿Puede evitar la renovacion de las Córtes tres meses despues, á más tardar, del término del quinquenio de la vida de las actuales, ó sea antes del 10 de Agosto de 1891?

Pues vea S. S. cómo es imprescindible que se realicen tres elecciones por sufragio universal en el espacio de nueve ó diez meses.

Como yo, aun siendo republicano, tengo un sentido conservador y no hay para qué ocultarlo, hubiera preferido que pudieran escalonarse en más ámplio plazo; pero como lo más perturbador fuera burlar el cumplimiento de la ley por vanos pretextos ó dificultades accidentales, incumbe prevenir éstas con medidas legislativas y actos de prevision como el que encierra la enmienda que hemos tenido la honra de presentar. De otro modo, fuera de temer que entrásemos en una política de arbitrariedad.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Me obliga, Sres. Diputados, á usar de la palabra la torcida inteligencia que se ha dado á ciertas palabras mias, pronunciadas al contestar al Sr. Fernandez Villaverde. En primer lugar, mi amigo el señor Prieto y Caules cree que habria arbitrariedad por parte del Gobierno si despues de publicada esta ley no se aplica á la renovacion de Diputaciones provinciales.

Antes dije bien terminantemente, que si la ley de sufragio universal está publicada y se puede aplicar, se aplicará; pero que si no, se harán las elecciones, no por un criterio de capricho ó de arbitrariedad, como S. S. supone, sino por el criterio de la ley; porque aquí hay que tener en cuenta una consideracion sobre toda otra: estamos discutiendo una ley electoral, y no una reforma de las leyes municipal y provincial. En estas leyes está establecido cuándo se ha de renovar la mitad de las corporaciones populares; es un plazo fijo é inalterable, como no venga otra ley á alterarlo; y traer aquí con ocasion de la reforma electoral una reforma, en cierta parte, de la ley provincial, me parece que nos llevaria á colocar la cuestion en el terreno en que la colocaba mi tambien amigo particular el Sr. Fernandez Villaverde. Así, pues, una razon de legalidad, y el deseo además de huir de todo criterio de arbitrariedad, fué lo que inspiró las palabras que antes he tenido la honra de pronunciar.

Pero S. S. ha fijado su atencion principalmente en las manifestaciones que yo hice aquí la otra tarde al contestar al Sr. Fernandez Villaverde, y S. S. ha creído ver en las palabras mias que ha leído, aquello de que por parte del Gobierno se rehusaba aplicar la ley de sufragio universal á las elecciones municipales y provinciales, ó al menos, que primero deseaba que se aplicara á la eleccion de Diputados á Córtes, siendo así que ni de las palabras leídas, ni de otras que tuve el honor de pronunciar, se deduce nada que pueda autorizar semejante suposicion. Se pedia entonces que se disolvieran las Diputaciones y los Ayuntamientos y que se procediera á tres elecciones generales: la que desde luego se supone de Diputados á Córtes, y la de todos los Ayuntamientos de España en su totalidad, y de las Diputaciones provinciales igualmente; ¿y es esto en algo parecido, ni de cerca ni de lejos, á lo que S. S. sostiene y á lo que el Gobierno entonces contestó? De manera ninguna; el Gobierno entonces contestó que por lo mismo que era celoso partidario y sincero defensor del sufragio universal, le parecia que al plantearse, digámoslo así, por primera vez, porque hace ya bastantes años que no rige en este país ese sistema electoral, no era prudente en el primer momento hacer por él tres elecciones generales; ¿y esto significa que el Gobierno trate ni por un instante de dejar de hacer la renovacion de corporaciones provinciales y municipales con arreglo á la ley de sufragio universal, si la puede desde luego aplicar? En modo alguno; en este punto yo no corrijo nada de lo que dije la otra tarde, porque de este particular ciertamente que no me ocupé.

Hoy se me piden explicaciones respecto de este punto, y las doy iguales á las que hubiese dado la

otra tarde. Yo no puedo evitar lo que en la ley está determinado que se haga, ni lo deseo evitar; yo deseo que las renovaciones de Diputaciones provinciales y de Ayuntamientos se efectúen en las épocas marcadas, y que al efectuarse se realicen con arreglo á la ley vigente en el momento en que ellas se hagan; por lo tanto, si les comprende la ley de sufragio universal porque ha sido publicada y está en disposicion de ser aplicable, el Gobierno realizará esas elecciones, ó dejará, mejor dicho, al país que aplique el sistema desde luego.

Por el contrario, lo que el Gobierno rehusaba era la disolucion de esas corporaciones y la aplicacion de esa ley para esa disolucion, derogando en parte la ley municipal y la ley provincial, y trayendo al país una mayor perturbacion; porque hay que confesarlo, perturbacion hay siempre que se trata de hacer unas elecciones, y mayor habia de ser cuanto mayor la importancia de estas elecciones y cuanto más cerca unas á otras se sucedieran.

Yo creo que con estas explicaciones quedará mi amigo querido Sr. Prieto y Caules completamente tranquilo respecto de que los propósitos que el Gobierno abriga acerca de este punto no son otros sino los de atenerse por completo á lo que disponen las leyes. El Gobierno entiende que su política, como he dicho en otra ocasion, no es otra que la de la realizacion del derecho tal como en las leyes está consignado; con arreglo á las leyes se renovarán las Diputaciones provinciales en su tiempo, y los Ayuntamientos tambien en su tiempo; si rige la ley de sufragio universal, aplicando la ley de sufragio universal, y sin hacer retardos ni anticipos de la fecha en que estas renovaciones deben verificarse, y por el contrario, ateniéndose estrictamente á lo que las leyes respectivas establecen para estos particulares.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Despues de las manifestaciones que acaba de hacer el Sr. Ministro de la Gobernacion, retiro esta parte de la enmienda, pues la otra, que afecta al art. 4.° adicional, ha sido ya aceptada por la Comision.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Queda retirada la parte de la enmienda del Sr. Prieto y Caules referente al art. 1.° adicional.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y quedó aprobado.

Se leyó el art. 109, nuevamente redactado, que dice:

«El pago de estas multas se hará en un papel especial que la Hacienda pública emitirá para el caso y entregará á cuenta á las Diputaciones provinciales, cobrando sobre él un derecho del 20 por 100 de su valor. El resto de su importe ingresará en la caja provincial respectiva.

Si á los seis dias de ser firme el acuerdo no se hiciere efectiva la multa, se exigirá por la via de apremio.

En caso de insolvencia del multado, sufrirá éste un arresto personal á razon de un dia por cada 5 pesetas de multa, sin que pueda exceder de diez dias cuando fuere impuesta por alcalde, Junta municipal ó presidente de Mesa; de veinte si lo fuere por la Junta provincial, su presidente ó por los de las Juntas de escrutinio; y de treinta, si lo fuere por la Junta central ó su presidente.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

Sin debate se aprobó igualmente el segundo artículo adicional, que dice:

«2.° La Junta provincial del censo publicará, como complemento de las listas ordinarias, una, dividida por secciones, en que se comprenda los electores que hayan sido baja en el censo general por formar parte de los colegios especiales, y las comunicará á los alcaldes respectivos, á fin de que aquéllos puedan ejercitar oportunamente su derecho en las elecciones á que se refiere el artículo anterior.»

Se leyó el 3.°, que dice:

«3.° La Junta provincial del censo electoral de Navarra será presidida por el vicepresidente de su Diputacion. No formarán parte de ella los que hubieran presidido la Diputacion á título de gobernadores de la provincia. Si no hubiere número suficiente de diputados y ex-diputados provinciales para completar el de 15 vocales, serán suplidos por los concejales del Ayuntamiento de Pamplona que lo hubieren sido más veces.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Hay una enmienda del Sr. Ruiz de Galarreta, que dice:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva acordar que el art. 3.° de los adicionales del proyecto de ley de reforma electoral quede redactado en la siguiente forma:

«3.° La Junta provincial del censo electoral en Navarra será presidida por el vicepresidente de su Diputacion. No formarán parte de ella los que hubieran presidido la Diputacion á título de gobernadores de la provincia.

Si no hubiese número suficiente de ex-vicepresidentes y de ex-diputados para completar el de 15 con los cuatro diputados en ejercicio que deberán formar la Junta provincial, serán suplidos por los restantes diputados provinciales y por los concejales del Ayuntamiento de Pamplona que lo hubiesen sido más veces.

Palacio del Congreso 13 de Marzo de 1890.=Veremundo Ruiz de Galarreta.=A. El Conde de Heredia-Spínola.=Ramon María Badarán.=Javier Los Arcos.=Cecilio Gurrea.=Emilio Navarro.=Wenceslao Martinez.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si acepta ó no esta enmienda.

El Sr. **GARNICA**: La Comision entiende que la enmienda que suscribe en primer término el Sr. Ruiz de Galarreta no dice absolutamente más que el artículo del dictámen; pero deseosa de no prolongar este debate, y puesto que la enmienda está autorizada por todos los señores representantes de la provincia de Navarra, la admite desde luego.»

Prévia la oportuna pregunta se tomó en consideracion la enmienda del Sr. Ruiz de Galarreta, declarando el Sr. Secretario Vazquez y Lopez-Amor que el artículo quedaba sustituido por la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

Se leyó el 4.° y último, que dice:

«4.° El Gobierno de S. M., oída la Junta central del censo electoral, dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): A este artículo ha sido aceptada por la Comision en la sesion del 26 del actual, una adicion del Sr. Prieto y Caules.

Leída por segunda vez, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se discutirá el artículo con la adicion.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Hay otra enmienda del Sr. Vior, que dice:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la aprobacion de un segundo artículo adicional al proyecto sobre reforma de la ley electoral, en estos términos:

«No se celebrarán elecciones parciales para cubrir vacantes que ocurran seis meses antes de terminar el período de duracion legal de las Córtes.»

Palacio del Congreso 20 de Marzo de 1890.=Fermin Vior.=Rafael Prieto y Caules.=Teolindo Soto.= Antonio Dominguez Alfonso.=Benedicto Antequera. Manuel de Azcárraga.=Manuel Martinez Aguiar.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **GARNICA**: La Comision no puede admitir la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vior tiene la palabra.

El Sr. **VIOR**: El Sr. Ministro de la Gobernacion acaba de reconocer hace pocos momentos que las elecciones producen una perturbacion mayor ó menor en el país, y fundándome en ese mismo concepto, y deseando evitar esa perturbacion, he creído que debe traerse á la ley que discutimos el precepto del art. 7.° de la francesa de 16 de Julio de 1885. Entiendo que no es conveniente que se cubran las vacantes que ocurran en los seis meses que precedan al término de la vida legal del Congreso. De esta manera se conseguirá el objeto indicado de no excitar las pasiones con frecuentes elecciones.

No se me alcanzan los motivos que la Comision pueda tener para no admitir esta enmienda, y por eso espero que se servirá exponerlos... (*El Sr. Martinez del Campo*: Despues que S. S. dé los que tiene para sostenerla.) Yo alego una razon que me parece poderosa, y mientras no me persuada de que la Comision aduce otras que lo son más para desestimar la enmienda, considero oportuno reservarme, para ceder ó insistir despues de oir á la Comision, y entonces retiraré la enmienda ó pediré que recaiga sobre ella votacion.

El Sr. **GARNICA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARNICA**: La Comision va á contestar al Sr. Vior con una sola frase: la Comision no admite la enmienda del Sr. Vior porque cree que el recto sentido de la Comision es que los distritos y demarcaciones que la ley electoral establece no carezcan de representacion en el Parlamento más que el tiempo que sea necesario para que la funcion electoral se realice. Por consiguiente, entiende que sería contrario á este principio el admitir, como el Sr. Vior propone, que los distritos, las circunscripciones ó los colegios donde debiera procederse á elecciones parciales seis meses antes del término natural de la vida de unas Córtes, quedasen privados de representacion durante esos seis meses.

Si el Sr. Vior se contenta con esta sencilla manifestacion, que ha de ser incompleta, y que entiendo que si fuera más extensa pareceria enojosa é inoportuna, como lo sería siempre la contestacion á una carta que no se hubiese escrito, no tengo más que añadir y me siento.

El Sr. **VIOR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VIOR**: Con arreglo á la Constitucion, los Diputados, una vez elegidos por un distrito, representan á la Nacion entera; de modo que no puede decirse que por la renuncia ó por la muerte de un Diputado queda huérfano de representacion su distrito, puesto que esa representacion está en la colectividad, está en el Congreso. (*El Sr. Martinez del Campo*: Entonces, no habria razon nunca para ninguna eleccion parcial.) Exactamente; así ha debido suceder, y así se evitaria en gran parte lo que ocurre á diario, y es, que se busca el cargo de Diputado para ocupar posiciones elevadas, y despues se renuncia, se deja vacante el distrito y se produce en los pueblos la perturbacion y la intranquilidad que una eleccion trae siempre consigo.

No comprendo por qué no se admite la enmienda; alguno de sus firmantes se maravilla ¿no le oís? de que no se acepte. ¿Es que los señores de la Comision se sienten mortificados porque haya osado yo, humilde y oscuro Diputado, proponer la ampliacion del proyecto de ley con un pensamiento que ni siquiera es de mi cosecha? ¡Ah! pues si así fuese, lejos de decidirme á convertir esta en cuestion de amor propio me resigno á vuestro acuerdo aun sin explicármelo, y retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Queda retirada.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el art. 4.° con la adicion del Sr. Prieto y Caules aceptada por la Comision y tomada en consideracion por el Congreso.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y quedó aprobado, en esta forma:

4.° El Gobierno de S. M., oída la Junta central del censo electoral, dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta ley, «y su adaptacion á las elecciones de concejales y de diputados provinciales.»

Se leyeron los artículos adicionales propuestos por el Sr. Labra, que dicen:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso los siguientes artículos adicionales al dictámen de la Comision sobre el proyecto de reforma electoral que ahora discute la Cámara.

Al presentar esta proposicion en fecha muy anterior, seguramente, á la de la discusion de todo el articulado de la ley, para que en su dia forme parte de ésta, y para que, en todo caso, conste de un modo oficial, los Diputados que suscriben necesitan protestar que no adelantan aprobacion alguna respecto á ciertos conceptos é importantes detalles, de la ley que pretenden llevar á las Antillas; como, por ejemplo, el de los colegios especiales á que se refieren los artículos 25, 26 y siguientes; la unidad del distrito electoral, de que tratan los arts. 21 al 24; la edad de 25 años como condicion del derecho de sufragio, etc. Hasta respecto de la doctrina fundamental y el principio determinante de la misma ley, necesitan los infrascritos hacer esta reserva, bien que es harto noto-

ria la devocion que todos ellos tienen á la teoría democrática y al dogma del sufragio universal.

La protesta que ahora se hace responde al deseo de precisar el carácter político y el interés superior de la actual proposicion, que solo tiende á consagrar el principio de la identidad de derechos políticos de antillanos y peninsulares, y la unidad fundamental de la ciudadanía española, por cima de toda diferencia geográfica, etnográfica é histórica, consagracion determinada, primeramente, tanto por razones jurídicas de fondo, como por la cultura de las islas de Cuba y Puerto-Rico, de ningun modo inferior á la de las provincias peninsulares; y despues, por las razones perentorias é inexcusables que brotan sencillamente del hecho de haberse llevado poco hace á las Antillas, no solo la Constitucion del Estado, si que las mismas é idénticas leyes que en la metrópoli rigen sobre imprenta, reuniones, asociaciones públicas, materia penal y juicio oral y público.

El deseo de los Diputados que suscriben es, de una parte, robustecer el prestigio de las Córtes españolas, extrañas á todo privilegio; y por otro lado, y sobre todo, que los españoles de las Antillas no sean más ni menos que los de la Península, de suerte que aquéllos aprovechen ó soporten las mismas ventajas ó desventajas que gozan ó sufren éstos.

Con ello creemos firmemente servir la causa de la unidad é integridad moral de la Patria, reanudando, bajo las inspiraciones de los nuevos tiempos, una de las más brillantes tradiciones de la colonizacion española.

Por todo lo expuesto, al Congreso suplicamos se digne aprobar los siguientes

ARTÍCULOS ADICIONALES

1.° La presente ley se aplicará á las islas de Cuba y Puerto-Rico al mismo tiempo que á la Península é islas adyacentes.

2.° El Gobierno queda autorizado para hacer, con el carácter de provisional, la division de Cuba y Puerto-Rico en distritos electorales, para que, conforme á ella, puedan hacerse las primeras elecciones de Diputados á Córtes.

Esta division será sometida al Congreso en la primera legislatura de las próximas Córtes, para que aquél, prévia la discusion oportuna, resuelva en definitiva.

3.° Los colegios especiales á que se refieren los artículos 25 al 35 de esta ley, abarcarán las dos islas de Cuba y Puerto-Rico, formando una sola seccion las corporaciones análogas existentes en las siete provincias antillanas.

Palacio del Congreso 12 de Diciembre de 1889.=Rafael María de Labra.=Bernardo Portuondo.=Manuel Pedregal.=Gumersindo de Azcárate.=José de Celis Aguilera.=Miguel Villalba Hervás.=Ricardo Becerro de Bengoa.»

El Sr. **PRESIDENTE:** La Comision tiene la palabra para manifestar si admite la enmienda.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): La Comision tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda del Sr. Labra.

El Sr. **LABRA:** Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene S. S.

El Sr. **LABRA:** Aunque la enmienda que he tenido el honor de proponer obedece, como es natural, al interés de la escuela á que estoy afiliado, declaro sinceramente que ese interés queda muy por bajo de otra clase de ideas, de propósitos y de intereses.

En primer término, me propongo acentuar, secundándola, la política del Gobierno liberal; en segundo lugar, trato de robustecer el carácter, el prestigio y la influencia de las Córtes españolas; en tercer término, quiero volver por la consideracion debida á nuestras Antillas, que vosotros llamais *provincias*, y que en el órden del derecho político todavía aparecen postergadas á todas las demás provincias de España; y por último, deseo contribuir á que se aumente el prestigio y el arraigo de una gran política internacional y la influencia que España debe tener en América, y por América en todo el mundo contemporáneo.

Dejo completamente aparte todo aquello que pudiera constituir un interés propio y especialísimo del partido autonomista, cuyos principios ratifico al mismo tiempo que invoco, para la consideracion definitiva, y en vista de todas las grandes experiencias extranjeras, de todos los políticos españoles; pero en el propósito que yo tengo de moverme dentro de consideraciones eficaces y realizando aquella política de resultados, á la cual vengo consagrando mis pequeños esfuerzos en estos últimos años, puedo decir bien claro, como antes he indicado, y sin que esto suponga vacilacion, desfallecimiento ni rectificacion de mis doctrinas y mis compromisos de siempre, que todo lo que constituye un interés particular de mi escuela ó del partido á que estoy afiliado queda pospuesto á estos intereses verdaderamente comunes á cuantos viven dentro del liberalismo que hoy satura la vida política de nuestra Patria.

Yo entiendo, señores, que la mejor de las políticas es siempre la política de la franqueza, dentro de los límites de la discrecion, como entiendo que la mejor de las conductas es aquella que se inspira en un sentido de gran confianza, que no es lícito confundir con la imprudencia. En este órden de ideas he dicho que yo mantengo, y conmigo la mantienen todos aquellos que pertenecen al grupo autonomista de esta Cámara, una actitud, no diré de benevolencia, porque esta frase es un tanto equívoca y se va prestando á interpretaciones muy diversas, pero sí de deferencia amistosa, de respetuosa y simpática atencion á la política del Gobierno liberal. ¿Por qué? Primero, porque yo hago justicia á los adelantos positivos que se han realizado en el derecho político colonial de cuatro ó cinco años á esta parte; despues, porque creo, cada vez con mayor convencimiento, que la política la determinan, no tan solo los actos del Gobierno, sino la actitud de las oposiciones, y tengo por cierto que nosotros podemos perfectamente contribuir á que el Gobierno cumpla sus compromisos y desenvuelva toda su política liberal, señalando sus rumbos, llevándola, por nuestra consideracion, á aquel extremo á donde está obligado por la lógica de los principios y por la lealtad de las convicciones.

Dicho se está con esto que en nuestras pretensiones del pasado, en las reclamaciones de este momento, y en cuanto hayamos de pedir en lo sucesivo, no hemos desconocido, ni desconocemos, ni desconoceremos, los compromisos del Gobierno; y sabiendo perfectamente que no es autonomista, no habremos de incurrir en pecado de deslealtad sacrificando nuestras convicciones á las suyas, pero tampoco hemos de es-

perar que el Gobierno incurra en el mismo pecado invitándole á realizar por sorpresa una política que no estuviese completamente dentro de sus principios y de sus compromisos.

De manera que en esto no hay habilidades de ningun género; hay la política que yo entiendo que cabe dentro de términos perfectamente racionales, y nadie puede entender, ni poco ni mucho, que nosotros hemos de arriar nuestra bandera, que hemos de ser ministeriales, ni que hemos de estar aceptando las responsabilidades de los hombres que se sientan en esos bancos; y menos aún se puede entender que nosotros tratemos de conseguir y podamos llegar á comprometer á hombres perspicaces, de compromisos perfectamente claros y de convicciones perfectamente definidas, á realizar la política que nos convenga y que responda mejor á los intereses particularísimos y exclusivos de nuestro partido.

¿Cuáles son los compromisos que ha realizado el Gobierno liberal? Declaro con toda sinceridad que desde 1885 á esta parte en el órden político se han realizado en nuestras Antillas progresos considerables, como son la promulgacion de la Constitucion, la libertad de imprenta, la consagracion del derecho de reunion y de asociacion, y la instauracion del juicio oral y público. Pero no nos engañemos: con esto no ha realizado el Gobierno todavía todos los compromisos que se contienen en las declaraciones que el digno Sr. Presidente del Consejo de Ministros hizo aquí al terminar la campaña del Gobierno conservador.

En efecto, la administracion interior de nuestras Antillas deja mucho que desear. El gobierno militar es un anacronismo, ya teniendo en cuenta lo que se realiza en todas las colonias del mundo culto, donde la direccion superior tiene un carácter eminentemente político, como se demuestra por la mera cita del Canadá, el Cabo, la Australia, las Antillas británicas, Argel, Tonkin, etc., etc., gobernadas por hombres civiles y de gran experiencia política y administrativa, ya considerando que nuestras Capitanías generales fueron posibles cuando nuestras posesiones ultramarinas se hallaban asediadas por el filibusterismo y el extranjero invasor, ó perturbadas por el indio rebelde, ó sometidas á las Reales órdenes de 1823, que les concedian las facultades extraordinarias y omnímodas de los comandantes de las plazas militares sitiadas en pleno estado de guerra; situacion perfectamente incompatible con las libertades y la paz de que las Antillas gozan desde 1881. La legislacion electoral antillana constituye una monstruosidad, tanto por las condiciones que exige al elector (y que hace que en Puerto-Rico, por ejemplo, con una poblacion de más de 800.000 almas, solo haya unos 3.700 electores), cuanto por lo que respecta á la economía de la representacion, que allí descansa en el principio de que á mayor arraigo representacion menor, contra todo lo conocido hasta ahora en la materia.

En punto á la administracion propiamente dicha, paréceme ociosa toda protesta. Los periódicos están llenos de los escándalos con que se evidencia el desbarajuste, la ignorancia y la inmoralidad en ambas Antillas, con la diferencia de que en Cuba los pecados se producen en la administracion del Estado con el escándalo de las defraudaciones sin término y la impunidad de los defraudadores, y en Puerto-Rico el desbarajuste y la torpeza están en la administracion municipal, sometida al régimen de los corregidores, ó mejor, de los antiguos capitanes de partido, y á la influencia corruptora del caciquismo.

Y el caso es tanto más grave, cuanto que, siendo exacto que aquellos adelantos se han realizado y que estas últimas cosas están por hacer, nótase hoy en Cuba y Puerto-Rico un fenómeno conocido en la historia política de todos los pueblos, y es, que á medida que los adelantos se van realizando en un órden determinado de la vida, se produce en los ciudadanos una cierta susceptibilidad, una cierta pureza en el gusto y en la apreciacion de los derechos, que antes de ciertas conquistas en el órden legal apenas si llegaban á manifestarse, y que hoy, despues de conseguidas aquellas primeras reformas en el órden político, que constituyen ya un órden regular y perfecto, se manifiestan con tal viveza, que pudieran interpretarse como un signo de desconocimiento de todos los adelantos realizados.

Así se da el caso de que, siendo positivos los adelantos que se han realizado en nuestras Antillas en los órdenes á que me refiero, se produzca allí un gran desaliento, y frecuentemente se diga que no se ha adelantado nada. No se me oculta que la afirmacion es injusta; pero no podemos desconocer que proviene de la oposicion que hay entre lo mucho que se ha adelantado y lo que queda por realizar.

Por esto, aquellos mismos ciudadanos que hace poco tiempo no reclamaban de las imperfecciones extraordinarias de un régimen municipal incalificable, de las contradicciones del régimen militar, incompatibles con esas libertades que se han llevado, esos mismos ciudadanos son los que afirman que las libertades son de muy poca eficacia y que es necesario trasformar completamente aquello, porque, de lo contrario, no se han realizado progresos positivos en el órden de la libertad y del derecho.

De aquí que interese positivamente al partido liberal de la Península llegar hasta el último límite, dentro de sus compromisos, respecto al régimen de la asimilacion, que en el órden de la libertad, y como punto fundamental de doctrina, ha sido caracterizado con la fórmula de la identidad de los derechos políticos.

Sin duda por esto, el Gobierno presidido por el señor Sagasta, al terminar la última campaña política del partido conservador, anunció que habia de verificarse una reforma profunda en el régimen electoral de nuestras Antillas. La cosa era de verdadera importancia, porque no hay para qué ocultar, señores, que hay una corriente poderosa, profunda, sobre todo en Cuba, en favor del retraimiento, y yo tengo por cierto que si el Gobierno conservador hubiese presidido la eleccion de otras Córtes, no hubiéramos tenido nosotros el honor de ocupar estos escaños, porque el retraimiento hubiese sido completo en la grande Antilla. Nosotros procuramos entonces de todas las maneras posibles, pero especialmente despues de aquella declaracion terminante del actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros, persuadir á nuestros amigos de la necesidad de acudir á las urnas para enviar aquí sus representantes, en la seguridad de que en las próximas Córtes, es decir, en éstas, la reforma electoral se habrá de hacer en un sentido expansivo. Y en vista de estas declaraciones, la Directiva autonomista de Cuba dió un manifiesto de Marzo de 1886 rechazando la idea del retraimiento, pero anun-

ciando que esta sería la última vez que aquel partido iria á los comicios bajo la ley electoral de 1878.

Con efecto, aquí vinieron dos proyectos, sobre los cuales llamo la atencion de los que me escuchan: en primer lugar, el proyecto del Sr. Balaguer, y en segundo, el del Sr. Becerra. ¿Cuáles eran los caractéres de estos proyectos? Eran, en primer lugar, una gran expansion en la reforma electoral; pero sobre todo, lo verdaderamente característico era la urgencia, de tal suerte que se presentaba un proyecto de reforma electoral para las Antillas por separado cuando aun no se habia dado, ni siquiera se habia ideado, el proyecto de sufragio universal para la Península. Bajo este punto de vista tenían gran importancia esos proyectos; porque aun cuando no se hubiera hecho una reforma trascendental en el órden político en la reforma electoral para la Península, lo que se hacía para Cuba y Puerto-Rico hubiera sido un hecho de gran trascendencia y de importancia excepcional: ante la necesidad de sacar adelante con urgencia la reforma, podian hacerse toda clase de sacrificios, porque los proyectos de los Sres. Balaguer y Becerra encerraban un problema y respondian á una necesidad que no era posible aplazar.

Pero, Sres. Diputados, aquellos proyectos de 1886 y 1888 han quedado aplazados, y hoy resulta que, contra todo lo que podíamos esperar y contra lo que era nuestro deseo, sale por delante el proyecto de reforma electoral para la Península, mientras que quedan rezagados los de las Antillas. Se invierten los términos, y lo que entonces era una condicion fundamental, aquello que hacía recomendables los proyectos de los Sres. Becerra y Balaguer, viene á ser hoy un entorpecimiento; y lo que entonces era rectificacion de un principio que podia considerarse como una lamentable excepcion de nuestro régimen electoral, aquello que podia mirarse entonces como un progreso viene á ser hoy un retroceso por la diferencia de las situaciones.

En este caso hice lo que yo podia considerar que urgia más, que era, presentar inmediatamente un título adicional á la ley que se está discutiendo, puesto que de no hacer esto era preciso dejar la reforma electoral para discutirla cuando se tratase del proyecto especial del Sr. Becerra.

Yo declaro que, por el momento, lo que me parece correcto, lógico y absolutamente inexcusable dentro de los principios, no ya autonomistas, sino asimilistas, es introducir las modificaciones que parezcan oportunas en la ley electoral, pero dentro de un título adicional, aun cuando no se sancione en este título adicional el principio de la identidad de los derechos políticos, que yo sostengo, y la condicion del sufragio universal aplicado á Cuba y Puerto-Rico.

Creo yo que era necesario llevar toda esta reforma con tales ó cuales modificaciones, con mayor ó menor reserva, á esta misma ley, y no traer una ley diversa, que viene no solo á constituir un verdadero retroceso, si que á complicar las dificultades de la reforma cuya urgencia se impone á todos. En tal sentido, yo ví con verdadera simpatía la iniciativa que tomaron algunos Sres. Diputados en esta Cámara, y principalmente el Sr. Dávila, para formular una enmienda que, si no reviste los caractéres radicales de la mia, afirmaba espontáneamente el procedimiento electoral que ha de regir para la Península, introduciendo una variante en el órden del censo, que allí se establecia en la condicion de 5 pesos, con tales ó cuales circunstancias.

Tengo entendido que esta noble gestion del señor Dávila no ha producido su efecto; tengo entendido que muchos señores de ese lado de la Cámara (*Señalando á los bancos en que se sientan los conservadores*) se oponian á ella; oí que tambien se oponian algunos Sres. Diputados ministeriales, aunque debo advertir que no es exacto, ni poco ni mucho, que todos los Diputados por las provincias de Ultramar, aun los pertenecientes al partido de union constitucional, crean que es necesario, indispensable, legislar para Cuba y Puerto-Rico por medio de leyes separadas. Lejos de esto, son bastantes los que creen que puede hacerse por medio de títulos adicionales. Bueno es hacer constar esto, para que se entienda de qué suerte es lícito y perfectamente reglamentario y constitucional el hacer esta reforma; porque es cierto que el art. 89 de la Constitucion establece que la legislacion de Ultramar ha de hacerse por leyes especiales, pero no ha dicho nunca que esas leyes sean leyes separadas de las de la Península, ni mucho menos que esas leyes hayan de ser contrarias á las de la metrópoli. Si fuera posible alguna duda, no habria más que evocar los precedentes establecidos por los mismos que hicieron la Constitucion de 1876, porque ellos mismos fueron los autores de la ley electoral de 1878, en la que se consigna un título adicional donde se afirman todos los principios generales del régimen electoral de la Península y de las Antillas. De donde resulta que, segun la autoridad misma de los que hicieron la Constitucion de 1876, que establecieron el art. 89 con la doctrina de las leyes especiales para Ultramar, no es indispensable que se hagan leyes separadas para llevar la especialidad á las provincias ultramarinas.

No se invoque que hay grandes diferencias entre aquellas y estas leyes, porque, aquí en la Península se establece ahora el principio del sufragio universal, y despues en el título adicional habrian de establecerse, cuando no se aceptara la idea que yo recomiendo, los principios del censo. Puesta la vista en la ley de 1878, todos aquellos que conozcan el sistema del sufragio, han de advertir que en aquel título adicional, que es el 8.°, se aplican principios radicalmente opuestos al sostenido en la parte principal de la ley; porque si en la parte principal de la ley se prescinde de la esclavitud, y á la esclavitud se refiere el título adicional, y si en la parte principal se establece el principio racional de todos los pueblos cultos, de «á mayor arraigo mayor representacion,» en el título adicional para Cuba y Puerto-Rico se establece el principio contrario de «á mayor arraigo menor representacion.»

De donde resulta que puedo invocar este sistema establecido en la ley de 1878 como precedente que á mí me interesa grandemente, porque estoy muy preocupado contra la idea de que se haya de legislar para Ultramar siempre por leyes separadas. Sean leyes especiales, si las circunstancias determinan la especialidad; pero tengamos en cuenta que hay que llevar el sentido de la legislacion de la Península á Ultramar, sobre todo en aquello que afecta á la ciudadanía y á los derechos individuales.

Además de esto, señores, téngase muy en cuenta que este régimen contradictorio afecta mucho á la doctrina asimilista. Si hoy acordamos una ley como la del

proyecto del Sr. Becerra, hecha en vista de una legislacion totalmente opuesta á la que va á regir ahora en la Península, sucederá que como la doctrina asimilista entraña el principio de ir adelantando y aproximando la vida legal de las colonias á la de la metrópoli, cuando aquí se ha hecho una ley de sufragio universal, cuando se ha creado un mejor órden de procedimiento electoral, se ratificará allá el procedimiento viejo, con lo que tendremos un verdadero retroceso en el órden asimilista, lo mismo que en el órden de las doctrinas autonomistas; es decir, un retroceso en el sentido de que vamos á tener no solo dos sistemas de eleccion, sino dos procedimientos electorales perfectamente distintos, muchas veces opuestos.

Y cuenta que á mí no me hace fuerza una consideracion que he escuchado por ahí, y que consiste en decir que el proyecto del Sr. Becerra, ó la ley antigua de los conservadores, en punto á procedimiento electoral, dan más garantías que la nueva ley votada por estas Córtes para la Península. No lo discuto; será exacto; pero sobre este particular tengo yo antecedentes y compromisos, hasta tradiciones, perfectamente definidas. Pertenezco á la Comision de códigos de Ultramar; más de una vez se ha discutido en el seno de aquella corporacion la conveniencia de llevar á Cuba y Puerto-Rico algunas leyes de la Península modificándolas é introduciendo en ellas ventajas, adelantos en el órden de la libertad y hasta en el sentido de la democracia, y yo he sido constantemente opuesto á esta tendencia; No he querido discutir si era buena ó era mala la modificacion que se introducia; no he querido discutir si traia ó no ventajas á aquellas Antillas; lo que he afirmado es que, en punto á derechos sustanciales y á lo que constituye la vida del ciudadano, era necesario aceptar en nuestras Antillas lo mismo que existiera en la Península, aunque ésta se encontrase en un estado de relativo atraso; porque fin al y al cabo, el principio general de la colonizacion es que las metrópolis deben llevar á las colonias el grado de cultura que ellas tengan, y no hay colonia que pueda tener la pretension de que la metrópoli sea allí más liberal y más culta que lo es en su propio territorio.

De donde resulta que, aun cuando este procedimiento electoral que se va á plantear en la Península fuera mucho peor que el que rige en las Antillas, ó que el proyecto del Sr. Becerra fuese de mayor garantía, de indiscutible superioridad respecto del procedimiento aplicado aquí, cosa que yo no discuto ahora, lo único que afirmo es, que tal como sea el procedimiento electoral de la Península, debe ser el de las Antillas, y creo que no hay derecho á pedir allí nada superior á lo que rija en la metrópoli.

He oido tambien que tendria un grave inconveniente el establecer la reforma electoral respecto de las Antillas en un título adicional, porque esto produciria un nuevo y larguísimo debate sobre todas las cuestiones ultramarinas, que embarazaria el planteamiento del sufragio universal en la metrópoli y la inmediata realizacion del compromiso más señalado del partido ahora gobernante. Yo declaro que soy de los inocentes que no creen nada de eso que se dice respecto del propósito del Gobierno de retrasar el sufragio universal; no lo sé, quizá no estoy en el secreto; pero me inclino á pensar que esta es un arma de combate de las oposiciones. Mas aunque tuviese otro convencimiento, y no atreviéndome á pensar que oposiciones liberales (y aun la conservadora) estimen que es racional, ni prudente, ni verosímil, que termine la reforma electoral que ahora nos ocupa sin poner mano en el monstruoso sistema que priva en las Antillas, ¿por dónde se puede entender que el debate de los 140 artículos que constituyen el proyecto del Sr. Becerra no es ocasionado á una discusion más larga, pero muchísimo más larga, que la que pudiéramos tener respecto al artículo adicional, que se reduciria á dos ó tres puntos exclusivamente, mientras que de otra suerte se producirian los argumentos que han de aducirse sobre la cuestion electoral, con más los argumentos que nacen de la situacion en que nos encontramos, de querer siempre preferir el régimen de la Península en esto que afecta á la vida íntima del ciudadano, al régimen que se haya de plantear nuevamente en las Antillas, con todos los peligros de una novedad y con la oposicion al régimen actual?

Pero no nos engañemos respecto á la gravedad que el asunto tiene por estas Córtes, amenazadas, á mi juicio, de próxima muerte. Pronto encontraremos dificultades para los debates; se contará el número de Sres. Diputados; no habrá posibilidad de tomar acuerdos; es decir, sucederá lo que sucede en todas las Cámaras cuando han cumplido realmente su mision, y correremos el grave peligro de que termine la vida de estas Córtes sin hacerse la reforma electoral, viniendo las cosas á ponerse en una situacion mucho más grave de la que tenían en 1885, y exponiéndonos á que se repitan por otro camino los tristísimos sucesos del año 36.

Y, Sres. Diputados, tened en cuenta (yo lo recomiendo mucho á todos los políticos españoles) aquel gravísimo suceso que ha sido objeto de las críticas más duras y más amargas para la conducta del Gobierno de la madre Patria.

No, no es cierto que en 1836 fueran expulsados, es decir, no fueran admitidos los Diputados de Cuba y Puerto-Rico en el Parlamento español por el deseo de aquel Gobierno de someter las Antillas á un régimen absolutista. Desde entonces se ha exhalado constantemente esta queja, y siempre se ha hablado de la ingratitud, del olvido, del espíritu de odio y de persecucion que habia nacido dentro de la madre Patria por el recuerdo de la actitud de los Diputados americanos de 1812 y 1820. Sobre esto se ha discutido grandemente en América y en Europa, y yo he podido apreciar, por un estudio detenido, hasta qué punto pecaban de exagerados los que criticaron la actitud de la madre Patria. No, no fué cierto, repito, que en 1836 las Córtes españolas expulsaran á los Diputados de Ultramar con el intento de mantener el absolutismo en Cuba y Puerto-Rico.

Para juzgar sobre esto es necesario leer las sesiones de aquellas Córtes, y ver de qué suerte hablaron los autonomistas Vila y Caballero, el mismo Sancho, que era partidario de soluciones muy conservadoras, Argüelles, Olózaga y otros.

Todos decian que era necesario excluir á los Diputados de Ultramar, pero no para establecer allí el absolutismo, sino para crear instituciones expansivas y nuevas formas de gobierno. Pero sucedió lo que no podia pensar aquel Gobierno, esto es, que cuando se quiso implantar en Ultramar una política liberal, el partido liberal cayó, y desde entonces hasta 1868 hubo un largo espacio, durante el cual los Diputados

de Cuba y Puerto-Rico no volvieron á ocupar aquí su asiento, viniendo á traducirse este hecho en una queja, en una protesta contra aquel Gobierno, sin considerar que ciertos accidentes no imaginados vinieron á imposibilitar la realizacion de los propósitos liberales que positivamente tuvo.

Sin duda alguna esta manera de apreciar aquel acontecimiento ofrecerá cierta novedad para muchas de las personas que piensan como yo en cuanto al régimen que debe aplicarse á las Antillas, pues casi todos interpretan el hecho en el sentido que acabo de indicar, efecto de no haberlo estudiado bien.

Por eso yo deseo que resolvamos de cualquier manera la reforma electoral, ya que los deseos de este Gobierno tienden á dar expansion en este punto á aquellos habitantes en bien de la unidad nacional.

De suerte que aun no haciéndose la reforma para llevar el sufragio universal á las Antillas, aun no aceptándose la proposicion que iba á sostener el señor Dávila, aun dejando esa reforma para una ley separada, yo excito al Gobierno á que declare terminantemente qué medidas piensa tomar para evitar que las próximas Córtes se elijan por procedimientos distintos en las Antillas y en la Península, y excito tambien á los representantes más caracterizados de todos los grupos de oposicion para que digan de qué suerte piensan prestar su cooperacion al Gobierno á fin de obtener que antes de disolverse estas Córtes quede hecha la reforma electoral con el sentido de expansion y de libertad que desean todos cuantos se interesan por el progreso de aquellos países.

En segundo término decia que, al sostener yo el sufragio universal con aplicacion á nuestras Antillas, tenía en cuenta el mayor carácter y el superior prestigio de estas Córtes. Y sobre esto creo indispensable recordar, aunque de pasada, que nosotros, los que abogamos por la solucion autonomista, tenemos siempre en cuenta estos tres puntos: primero, la identidad de los derechos políticos y de las condiciones de la ciudadanía en las Antillas y en la Península, no solo en el sentido de asegurar á los antillanos el mayor número de franquicias, si que para interesarlos directamente en la política general de la Nacion; segundo, la intervencion de las corporaciones populares en todos los negocios locales, como medio de asegurar la oportuna, acertada y eficaz atencion de necesidades especialísimas, fuera de la competencia de la burocracia y lejos de la vista de la metrópoli; y tercero, la declinacion por parte del Gobierno de la Península de un grupo de responsabilidades verdaderamente absurdas, que no puede aceptar ningun Gobierno, respecto de cosas que desconoce ó cuya atencion le es imposible. De estas tres afirmaciones, la primera no es exclusiva del autonomismo: muchos asimilistas la comparten; la patrocinan todos los asimilistas de fuera de España; pero evidentemente para nosotros tiene mayor importancia, por lo mismo que sostenemos al propio tiempo la mayor amplitud para la vida local.

Pero de todas suertes, la aplicacion del principio á la representacion parlamentaria paréceme que es obligada á cuantos procedan lógicamente, manteniendo el carácter de unidad que distingue á la Constitucion española, promulgada hace pocos años en Ultramar. Y este carácter de unidad tiene que revelarse con mayor precision que en ninguna otra parte n la organizacion de los Poderes públicos, y por anto, en la constitucion de esta Cámara representativa y popular. De aquí que yo niegue que este Congreso pueda formarse con elementos diversos y aun contrapuestos, ni creo que puede tolerar que á él lleguen sus miembros por motivos diferentes y con diferente procedencia. La enormidad de esta contradiccion no se ha podido apreciar bien bajo la ley electoral de 1878, porque ésta sancionaba, así para Ultramar como para la Península, el sistema del censo.

Principio es este que no pueden desconocer los individuos de la Comision: cuando se les hacía algun argumento de cierta trascendencia por haber reconocido el principio de los colegios especiales, afirmaban que éstos no constituían una base distinta de representacion en las Córtes, que no significaba sino una manera distinta de votar, sino que mediante aquella novedad el ciudadano podria emitir su sufragio en el distrito ó en el colegio especial, pero ejercitando el mismo derecho.

Si yo quisiera ilustrar esta tesis teórica ó históricamente, me sería facilísimo. La diferencia de representacion solo es posible en el régimen representativo de la Edad Media ó en las Dietas de los Estados modernos confederados. Recordad cómo á los Estados generales y á la Asamblea nacional francesa de 1789, de orígen diverso, sucedió el Cuerpo Legislativo homogéneo, por su orígen y su constitucion de la Carta de 1791. Si poneis la atencion en los Estados-Unidos de América, advertid cómo aunque se acentúa el sentido de unidad, despues de la guerra última de separacion, se establece el sufragio universal por las dos últimas enmiendas constitucionales que niegan el antiguo derecho de los Estados á enviar al Congreso de Washington sus representantes elegidos conforme á las leyes particulares de cada Estado ó comarca. Fíjaos en la eleccion del Reigstad aleman por sufragio universal directo, á pesar de existir otro régimen electoral para la vida de algunos Estados particulares como Baviera. Sucede en Suiza lo propio despues de la última reforma electoral de 1870; y si en Austria-Hungría pasa otra cosa, es porque allí impera el régimen dualista y actúan separadamente la Cámara de Viena y la Cámara de Buda-Pesth. Pero ¿qué más? solo dos metrópolis (á más de España) admiten la representacion de sus colonias en el Parlamento nacional. Pues bien; Francia ha establecido en esas colonias en 1875 el sufragio universal, y Portugal ha llevado á sus dependencias de Africa y Asia la misma ley electoral de 1878 que rige en la madre Patria.

Me parecen decisivos los ejemplos, sobre todo en el momento en que en España se da el paso que todos celebramos, y cuya trascendencia no necesito encarecer.

Despues que se plantea el sufragio universal, se reconoce que no habrá aquí Diputados de clases, de grupos ó de localidades, los cuales, quieran ó no quieran, estarán siempre atentos á las exigencias, compromisos y particularidades de su localidad. Sea cualquiera la manera de elegir la representacion, lo que conviene evitar es que quede fuera de las Córtes la de un grupo de ciudadanos.

Esta, en resúmen, es la afirmacion de mi política española: que contribuyan á la realizacion de la política nacional todas las opiniones, todos los elementos de las Antillas, para que no queden éstos sin representacion ninguna, y para que se identifiquen aquí con la política general de la madre Patria y con todo lo que constituye el verdadero interés nacional.

Hay que tener además en cuenta que lo que vais á hacer hoy al establecer algo que no sea el sufragio universal en nuestras Antillas, es una profunda injusticia, un verdadero agravio para aquellos cultos países, y muy particularmente, por circunstancias excepcionales, para la isla de Puerto-Rico, para esta provincia á la cual yo me he permitido calificar alguna vez de Ifigenia de nuestro imperio español. Es infinito el número de injusticias, olvidos y agravios de que es víctima aquella provincia tan resignada, tan humilde y tan obediente, donde todos los problemas que se han planteado han encontrado el terreno preparado para una fácil y pacífica solucion, y donde España ha cosechado tantas glorias.

Además, la diferencia entre Puerto-Rico y la Península á primera vista apenas es perceptible; pudiera decirse que no hay más diferencia que entre las Baleares y Canarias y la Península, hasta el punto de que reconozco que esta es una objecion que pudiera hacerse al principio autonomista en nombre del principio de asimilacion. Mas sea como quiera, esto demuestra que allí es donde deben llevarse absolutamente todos los principios de nuestro régimen político y administrativo, si fuera verdad que la asimilacion era una solucion aceptable y práctica.

Además, el sufragio universal, señores, en Puerto-Rico, ha vivido lo mismo que en la Península, hasta 1878: cayó en Puerto-Rico cuando cayó en la madre Patria; las Córtes de la restauracion fueron elegidas por sufragio universal, y digo ahora que en 1873 se inauguró allí un régimen político expansivo en condiciones del mayor éxito, sin dificultades de ningun género, al mismo tiempo que se decretaba la abolicion de la esclavitud, al mismo tiempo que se inauguraba un régimen descentralizador, casi casi paralelo al de la autonomía, al mismo tiempo que se formaban todas las condiciones generales de vida jurídica, que podrian hacer de aquella isla lo que ha sido la isla Antigua en el imperio de las Indias Occidentales británicas.

Pero contra Puerto-Rico se hacen argumentos sacados exclusivamente (y con torpeza) de la situacion de Cuba, y sobre esto recuerdo siempre que la ley misma constitucional, en su art. 89, establece que puede haber una ley electoral distinta para Puerto-Rico que para Cuba; pero estamos tan acostumbrados, ó mejor dicho, están los Gobiernos de la restauracion tan acostumbrados á resolver todos los problemas de la pequeña Antilla con el mismo criterio que los de la grande, que esto constantemente se viene á traducir en detrimento y en daño para la primera.

Y cuéntese que yo entiendo que en el caso actual habria de llevarse el sufragio universal sin verdadero peligro á Cuba y á Puerto-Rico. Yo he oido hablar mucho de las dificultades que traeria el sufragio universal para Cuba; pero de Puerto Rico no hay medio de discutir; todos los obstáculos, todos los argumentos que se puedan presentar respecto de Puerto-Rico, donde existe mayor densidad de poblacion que en la Península, donde si el número de negros es considerable, muchos son criollos, donde tienen la misma cultura que nuestros campesinos, estos argumentos no tienen más valor respecto de Puerto-Rico que los que aquí se hacen en contra del sufragio universal. En Cuba, yo reconozco que la cosa podria discutirse más, porque al lado del elemento blanco, que es muy considerable; al lado del elemento de color, libre de orígen; al lado de los libertos, que constituyen una parte considerable de la poblacion de las ciudades y de las villas, están aquellos otros negros que hace unos cuantos años existian en esclavitud y vivian en el fondo del *ingenio*, apartados del movimiento general de la sociedad. Y claro está que puede haber para los muy enemigos del sufragio universal cierta reserva y cierta enemiga contra la idea de dar el sufragio universal á aquellas masas que vivian casi completamente fuera de la civilizacion.

Pero, Sres. Diputados, no lo olvideis; este argumento es como muchos que se hacen contra el sufragio universal, olvidándose de que el sufragio universal se va á establecer, no en el régimen de la democracia directa, sino en el régimen de la democracia representativa, y que, por lo tanto, la mayor parte de esos peligros que podrian existir si se llamase á todo el mundo á dar su voto en la aprobacion de la ley, la mayor parte de esos peligros concluyen cuando no se reconoce el voto más que para elegir las personas que han de hacer la ley y han de gobernar sumándose con los representantes de la inmensa mayoría de la poblacion, que está en otro caso muy diferente.

Pero en último extremo, aun estudiando la cosa con gran recelo y con gran espíritu de hostilidad, yo declaro que reconociendo que hay una prevencion en algunos grupos de hombres conservadores y liberales respecto de la extension de ese derecho en Cuba, he podido estudiar el fenómeno, y he podido ver que, suprimiendo todo el elemento femenino, que naturalmente no tiene voto; suprimiendo los menores de 25 años; suprimiendo los que no tienen carácter español todavía, hoy no quedaria más que una masa de 50 ó 60.000 negros de 25 á 60 ó 70 años, á los cuales habria que reconocer este derecho, y los cuales están repartidos por toda la isla de Cuba bajo la influencia directa de sus antiguos amos y con todas las pruebas de mansedumbre y de adhesion que han dado y están dando en los momentos actuales.

Y yo digo: supongamos que no tengan estos 60.000 negros la aptitud necesaria para votar; supongamos todas las ventajas en pro de su idea que quieran los enemigos del sufragio universal; de todos modos, siempre será preferible reconocer y aceptar esta dificultad de los 50 ó 60.000 votos de negros en tales condiciones, que negar el principio fundamental del sufragio universal y el reconocimiento á la clase de color de todas las garantías y de todas las libertades.

Y no hay que argumentar con la falta de aptitud de la raza negra. En primer lugar, está el hecho indiscutible de que ahora mismo todos los negros ingénuos y los libertos anteriores á 1881 disfrutan en Cuba del derecho electoral lo mismo que los blancos, siempre que se hallen en las condiciones que á éstos exige la ley de 1878. Despues tenemos á todos los negros de Puerto-Rico, que utilizaron con admirable éxito el sufragio universal desde 1873 á 78, y antes habian aprovechado lo mismo que los blancos la ley que reconoció el derecho de sufragio en aquella isla al que supiere leer ó escribir ó pagara alguna contribucion. No quiero sacar fuerzas de los admirables ejemplos de la República negra de Liberia, fundada en la costa africana dentro del primer tercio del siglo corriente, y donde florecen todas las instituciones democráticas. Pero sí recordaré que en las Antillas francesas (Martinica y Guadalupe) rige el sufragio universal desde 1874; advirtiendo que la poblacion negra

en esas islas es relativamente mayor á la de las Antillas españolas. Y conviene recordar que por el sufragio universal, ó por un régimen muy próximo á éste, se gobiernan hoy las islas Bermudas, Bahama y Antigua, donde la poblacion de color es de diez á veinte veces mayor que la blanca.

Hay un cuarto punto de vista, que es el último que pienso examinar, y desde el cual recomiendo, siempre dentro del criterio del Gobierno liberal, la reforma en el sentido que estoy indicando.

Señores, no olvidemos que las reformas, las instituciones y la vida política de los pueblos se dan y determinan, no solo por las condiciones propias internas, sino por el medio en que viven. No olvidemos un solo instante que nuestras Antillas viven dentro de un medio esencialmente democrático; despues de las reformas de 1865 á 1870 en la Constitucion de los Estados Unidos; despues de aquella serie de reformas que en el Sur de América se inician con la Constitucion de 1869 en Buenos-Aires; despues de la trasformacion de 1870 del Centro América, puede afirmarse que la democracia es el sentido, la solucion y la afirmacion más absoluta de toda América. ¿Cómo hemos de querer nosotros que nuestras Antillas hayan de vivir con un espíritu completamente distinto del espíritu que las rodea y satura y determina toda la vida americana?

De otra parte, recordadlo bien, en este instante se reproduce en Norte América una tendencia, un movimiento con caractéres distintos en la forma al movimiento de 1848. Es este movimiento anexionista, es la determinacion de la antigua política de Monroe, que tiene hoy como representante uno de los hombres de más mérito, de más sagacidad, de más perseverancia y de más medios, de cuantos conozco hoy en la política contemporánea como más superiores. Me refiero á Blaine.

Aquí he escuchado recientemente un debate sobre los resultados del Congreso de Washington y sobre las dificultades que venía á crear al Sur de América y á nuestra España en los destinos del porvenir. Repito ahora lo que decia hace muy pocos dias discutiendo con el Sr. Ministro de Estado con motivo de otro asunto: me ha llamado grandemente la atencion el tono optimista del debate que aquí ha tenido lugar. Yo he oído con pena, porque esto podria determinar cierta confianza en el Gobierno y en los hombres políticos de España, yo he oído con pena la idea de que el Congreso de Washington ha sido un fracaso. El Congreso de Washington fracasará por aquella idea que ha podido ser el pretexto para hacer despues trabajos de mayor importancia; fracasará bajo el punto de vista del *Zolwerein* en las relaciones arancelarias; pero el Congreso de Washington tendrá un resultado positivo en el órden de las relaciones políticas de los pueblos del Norte y Sur de América.

Mientras llegan estas noticias, que se toman simplemente del telégrafo, ahora mismo se hace notar que allí se viene á un acuerdo en el órden de la reforma de dos ó tres artículos arancelarios. No he creído jamás que se vendria por ahora á una inteligencia completa en este punto; pero sí creo que en todo lo que tiene que ver con los tratados de extradicion, con los tratados de propiedad literaria é industrial, con las relaciones de derecho internacional privado, de representacion consular y de representacion en los Congresos diplomáticos, el acuerdo se ha acentuado considerablemente. Es verdad que hay garantías, que hay medios para contrarrestar esta tendencia, que están determinados unas veces en el sentido de la representacion de las Repúblicas sud-americanas y de la representacion particularmente de la República Argentina; otras veces en la tendencia del partido democrático y en ciertas reservas de un grupo considerable del mismo partido republicano de los Estados Unidos y en la representacion particularmente de un grupo del actual partido democrático. Pero, señores, no nos engañemos respecto de la gravedad y la trascendencia de la cosa. Esta es una idea que viene agitándose en América desde la proclamacion de la doctrina de Monroe en 1814.

Pues bien; nosotros tenemos allí una verdadera representacion, determinada, no ya por nuestra tradicion de gran metrópoli, no ya por la circunstancia de haber dado el idioma y la religion á aquellos países, sino por la doble circunstancia de poseer á Cuba y á Puerto-Rico en el centro de aquel mundo, y por representar la mayor inmigracion que á esos pueblos llega, al punto de que esto constituye un problema de gobierno en la política interior de esos países, y para nosotros un problema grave de relaciones internacionales mercantiles, sociales y políticas. Y en tal circunstancia, nosotros debemos tener muy en cuenta de qué suerte hemos de reformar la vida de nuestras Antillas para que no sean una protesta, una negacion de todo lo que constituye el modo de ser y la vida del mundo americano.

Yo, señores, asistia hace poco en París al gran certámen internacional, y sentia verdadero júbilo, en medio de otros extranjeros entusiastas, al notar que la nota característica de la Exposicion era la revelacion del mundo sud-americano. Es necesario haber visto de qué suerte han surgido estas Repúblicas, hace poco condenadas á la anarquía y á la decadencia por efecto de las instituciones antiguas y de las pretensiones del militarismo, determinando unas veces un movimiento artístico, otras un desarrollo económico como el que representaba la exposicion de la República Argentina; es preciso haber oído á los políticos europeos congregados en París el efecto que les produjo esta verdadera aparicion de un nuevo elemento en el mundo, en lo político y en lo mercantil: el elemento sud-americano.

Y declaro, señores, que si aquella Exposicion se hubiera realizado, no en 1889, sino en 1880, antes de haberse abolido la esclavitud en nuestras Antillas, antes de haberse llevado allí la libertad de imprenta, el juicio oral y público, y de realizar las reformas liberales de estos últimos tiempos, me habria creído indigno de estar en aquel sitio y de pertenecer á un país que tan abandonados tenía los principios liberales. Pero, señores, como habíamos realizado esas reformas, como habíamos entrado en las vías de la libertad, yo he podido ufanarme, al ver aquellos prodigios de libertad y de democracia, creyendo y afirmando que por la aplicacion de esos principios de libertad y de democracia á Cuba y á Puerto-Rico españolas se engrandecerán y prosperarán como todas las Repúblicas americanas, cuya sangre, cuyo espíritu, cuya historia y cuyo carácter son los nuestros propios.

Pero esto debeis tenerlo presente vosotros. Si vosotros no perseguís hasta el último extremo el desarrollo de la política liberal, si no llevais á las pro-

vincias de Ultramar reformas en este sentido, mantendreis una excepcion en el mundo americano, y entonces en vano será que protestemos, que mantengamos nuestras aspiraciones, para determinar una gran política internacional; siempre estará negada nuestra representacion por el régimen de la servidumbre política, por la desastrosa administracion, unas veces del Estado, otras del Municipio, de Cuba y de Puerto-Rico, por la inferioridad abusiva y violenta de aquellas que llamais provincias á las demás provincias españolas.

Por eso, aun cuando el sufragio universal tuviera grandes defectos fundamentales en Cuba, aunque corriera algunos peligros (en Puerto-Rico no hay ninguno, porque allí ya se ha ejercitado otra vez ese derecho), yo os invito á que hagais esta obra, completando el desarrollo de la política liberal dentro de vuestras soluciones asimilistas. Confiado en la virtud educadora y redentora de la libertad, y teniendo en cuenta que son mayores los peligros y las dificultades de la solucion contraria, de la contradiccion escandalosa que resultara del mantenimiento del censo electoral en Ultramar, cuando el sufragio universal es la ley en España, en los Estados-Unidos, en el Sur de América, en Francia, casi en Inglaterra, es decir, en todos los pueblos con quienes nuestras Antillas tienen relacion frecuente é íntima.

Yo tengo la confianza de que, si no en la medida de mi deseo, en el sentido de mis aspiraciones habreis de realizar algo satisfactorio y que facilite en plazo brevísimo un paso definitivo. No imagino siquiera otra cosa. Bueno es hacer constar el cambio extraordinario que aquí, en la metrópoli, se ha producido de seis á ocho años á esta parte en las ideas de la política ultramarina. Tengo derecho para creer esto, porque yo ya soy de los viejos en esta campaña. Cuando veo de qué suerte puedo discutir ahora, y recuerdo cómo discutia hace veinte años, me parece que vivo en un mundo completamente distinto del en que vivia. En este período se ha realizado, en virtud de muchas y poderosas causas, una gran trasformacion. Dentro de la política de justicia y de lealtad que he encarecido antes, yo no puedo menos de reconocer la trascendencia considerable que en el órden de las doctrinas trajo aquella declaracion del Sr. Cánovas del Castillo cuando, discutiendo conmigo, afirmó que la solucion autonomista, que él no aceptaba por el momento, era una solucion perfectamente discutible y que cabia perfectamente bien dentro de las condiciones legales.

Eso destruyó una serie de preocupaciones, de reservas y de antagonismos que se mostraban en los grupos conservadores. Muchos hombres de la escuela conservadora que profesan opiniones autonomistas, pero que no las declaran por disciplina de partido, encontráronse fortalecidos con aquellas declaraciones de su más ilustre y caracterizado director. Aquello constituyó una verdadera causa de progreso en el órden de las ideas y en el órden de las reformas de Ultramar. Luego, como ya he reconocido solemnemente, la política del Gobierno liberal por medio de resoluciones concretas y precisas ha dado un empuje extraordinario, aun cuando no haya llegado á la altura á que llegaron los Gobiernos de la República española y el Gobierno radical de 1872. Pero sobre estas dos causas que pongo al lado de la calurosa propaganda que los autonomistas han hecho en términos de desafiar la comparacion con las más señaladas del extranjero, hay que señalar otras dos, que son las que determinan, á mi juicio, el avance cierto que en el órden de los progresos liberales se ha hecho en los últimos tiempos. Es una la fuerza del sentimiento liberal que satura hoy toda la vida de España, contra la que es imposible marchar. Amenazas de los unos, temores de los otros, están completamente contradichos por este oleaje de estos sentimientos y de estas aspiraciones de la Península, que hacen posibles hoy, siendo tan pocos los que estamos en este sitio, y siendo tan escasos nuestros medios, los adelantos tan considerables que se van produciendo en las instituciones y en las leyes, adelantos que hace doce ó quince años se calificaban de verdaderas utopias y de peligros para la integridad nacional. Pero tambien es bueno reconocer que á estos adelantos y á estos progresos en las instituciones liberales ha contribuido la cordura extraordinaria de la poblacion antillana.

De la misma manera que en 1873 Puerto-Rico escribió una página de gloria para aquella Antilla y para España, realizando en condiciones extraordinarias la abolicion de la esclavitud; de la misma manera que entonces se estableció allí, sin peligro de ningun género, el régimen de la libertad más absoluta, ahora, reformas mucho más graves y más peligrosas que el sufragio universal, como la libertad absoluta de imprenta y el derecho absoluto de reunion, se practican en Cuba y en Puerto-Rico con una conciencia y con un órden que hace honor á todos, absolutamente á todos los partidos de aquellas islas, y que las recomiendan á adelantos mayores y á la consideracion de propios y de extraños. Con este dato proceda el Gobierno, procedan los hombres políticos de mi Patria, y entiendan que, en punto á cordura y en punto á lealtad, Cuba y Puerto-Rico están hoy absolutamente á la misma altura que las demás provincias de España, y que nada puede peligrar allí, en el órden del derecho y en el sentido del progreso, por falta de preparacion y de garantías. Lo realizado es una pregunta que pide pronta contestacion.

Ahora recomiendo á la Comision que vea si puede aceptar la enmienda, para cuya defensa, como habeis visto, he prescindido de mi representacion republicana y de mi criterio autonomista. Con vuestros mismos antecedentes, con vuestro criterio mismo he podido abogar por la armonía de la legislacion electoral antillana y de la Península: es decir, por la unidad de la Patria en uno de sus órdenes más caracterizados y trascendentales. Imaginad si todavía me quedarán argumentos.

Pero si la Comision no acepta ahora mi enmienda y el Congreso no la estima, recomiendo al Gobierno que vea lo que puede hacer para que continúen los adelantos señalados, completando la política del Gobierno liberal, levantando el prestigio y el carácter de estas Córtes, reivindicando la tradicion democrática en Cuba y en Puerto-Rico, y afirmando una alta representacion internacional al mundo americano, con lo cual se reanudará la gloria á la madre Patria, y hará á ésta todavía más acreedora de lo que ya lo es á la consideracion de Europa.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): No he de privar al Sr. Ministro de Ultramar, encargado de esa tarea, de discutir las diferen-

tes cuestiones que con tanta brillantez ha tratado en su elocuente discurso mi distinguido amigo particular Sr. Labra; pero un deber de cortesía me obliga á responder á la excitacion concreta, absoluta, terminante, que S. S. ha hecho al Gobierno para saber cuál es su pensamiento en la cuestion electoral de las Antillas, lo mismo de Cuba que de Puerto-Rico.

Tampoco puedo menos de agradecer las palabras benévolas que S. S. ha dirigido al Gobierno, que no porque las crea justas merecen menos su gratitud, por lo poco acostumbrado que el Gobierno está á que se le haga justicia, y porque, cuando vemos la justicia en un adversario como el Sr. Labra, lo agradecemos mucho. Verdad es que en este punto tampoco el Gobierno puede estar descontento de las demás oposiciones, porque bueno es que ahora que se está terminando la discusion del sufragio universal se felicite el Gobierno del gran triunfo que ha obtenido en su política y manifieste su reconocimiento á las oposiciones porque no solo han ayudado al Gobierno en este punto, que es el más culminante de su política, sino que han contribuído al mayor triunfo que han alcanzado Gobierno y partido alguno, puesto que en esta cuestion, que tantas dificultades ofrecia al principio por parte de las oposiciones, han venido á reconocer éstas que el Gobierno y el partido liberal estaban tan cargados de razon, que no habia más remedio que ayudarles en su magnífica tarea, y se ha dado el caso de que pareciera á las oposiciones demasiado el tiempo que se tardaba en discutir el proyecto.

Muchas gracias, Sres. Diputados de todas las oposiciones que tienen representacion en esta Cámara, porque no habeis podido hacer mayor favor al partido liberal, ni mayor favor al que inmerecidamente tiene la honra de dirigirle, que ayudarnos en el punto más culminante de nuestra política, apresurándoos tanto como el Gobierno á su pronta realizacion; bueno es que sepais que eso redunda en bien del partido liberal y en bien del que, como he dicho, tiene la inmerecida honra de dirigirle. Gracias, pues, Sr. Labra, por la justicia con que S. S. ha tratado al Gobierno en los asuntos de Ultramar, en los cuales, como en los de la Península, el Gobierno ha cumplido sus compromisos hasta donde le ha sido dado. Allá ha llevado todas las reformas que el partido liberal prometió, y de la misma suerte cumplirá sus compromisos respecto á la reforma electoral. Yo aseguro al señor Labra que de la misma manera que he cumplido mis compromisos en la Península, estoy dispuesto á cumplirlos en Ultramar. Yo adquirí con los Diputados de Ultramar, á la faz del Parlamento, el compromiso de llevar allí una reforma electoral en sentido ámplio, y esa reforma se realizará. El Gobierno no solo no ha de dificultarlo, sino que ha de facilitar esta obra todo lo que pueda. Por lo pronto, yo me atrevo á proponer á las Córtes, á las oposiciones, que tan benévolas han estado con el Gobierno en la cuestion electoral de la Península, que continúen con esa misma benevolencia cuando se trate de esta cuestion para Ultramar; que no sería justo hacer una excepcion para aquellas provincias por el único motivo de estar á gran distancia de la Península, y es necesario que la misma labor, la misma energía, la misma actividad que se han tenido para realizar la obra electoral de la Península, se tengan para realizar la obra electoral de Ultramar.

Hoy, que quedará concluído este proyecto de ley, debe comenzar la discusion de la ley electoral para las Antillas, y debemos, si hay lógica, continuar invirtiendo en la discusion de la ley electoral para Ultramar las mismas horas que venimos invirtiendo en la discusion de la ley electoral para la Península, sin lo cual cometeríamos una injusticia de que no creo capaz á ningun partido ni á ningun Diputado de la Cámara española.

Esto es lo que propone el Gobierno, Sr. Labra, en cumplimiento de lo que cree su deber y en cumplimiento de lo que entiende está obligado á realizar en virtud de sus compromisos; esto es lo que pide el Gobierno á las oposiciones, y esto es lo que cree que alcanzará, no solo de la mayoría, puesto que de eso está seguro el Gobierno, sino tambien de las oposiciones; que desde hoy, que terminará la discusion del proyecto de ley estableciendo el sufragio universal, se dediquen tres horas á la discusion del proyecto de ley de reforma electoral para las Antillas, y las otras tres restantes á la discusion de los presupuestos, como ahora sucede.

Tiene razon el Sr. Labra al decir que lo mejor y lo más lógico hubiera sido haber discutido esta reforma al mismo tiempo que la de la Península, puesto que con la ley electoral de sufragio universal lo que hacemos es derogar la ley electoral vigente, la ley de 1878. Y como la ley electoral vigente es una misma ley para la Península y para las Antillas, sin más diferencia que la de haber un título 8.° en el cual se establecen las modificaciones necesarias para aplicar la ley de la Península á Ultramar; como nos encontrábamos con este precedente, y se trata de derogar esta ley, naturalmente parecia que debia derogarse en la misma forma y en los mismos términos en que en la ley que se derogaba estaba hecha.

Pero yo que era de esta opinion porque creía que de esa manera se concluía más pronto la tarea electoral completa (tarea electoral que yo no consideraré que se halla completa mientras no esté votada la reforma para las provincias de Ultramar); yo que pensaba de este modo, en el momento en que me advirtieron que habia quien suponia que yo pensaba así porque queria retardar la aprobacion del proyecto de ley de sufragio universal, dije: alto ahí; yo no pienso de esta manera, porque no solo no quiero poner obstáculos á la discusion del sufragio universal, sino que por aquello de que no basta ser bueno, sino que es preciso parecerlo, no quiero ni dejar el más leve pretexto á que por nada ni por nadie se crea que pongo el más pequeño impedimento á la pronta aprobacion del sufragio universal; desde aquel momento, repito, declaré que estaba dispuesto á aceptar la ley especial, la ley separada, con la sospecha de que es posible que la ley especial exija mayor discusion. Pero, en fin, yo que no queria dar pretexto ninguno para que se creyera que podia tener interés en retrasar la aprobacion del sufragio universal, no me opuse á ello. ¡Qué error tan grande el de los que suponian que yo habia de tener interés en retardar la aprobacion del sufragio universal, cuando mi interés era precisamente el contrario! Cuanto más pronto y mejor cumpla mis compromisos, tanto mejor para mí. ¿Qué me va á suceder por eso? ¿Qué le puede suceder al que cumple bien y pronto sus compromisos, que no sea agradable y bueno? Lo malo quizá sería que los cumpliese tarde y que los cumpliese mal; pero por cumplirlos bien y pronto, ¿á quién se le ha ocurrido

que eso me pueda producir daño? De manera que nadie estaba más interesado que yo en que el sufragio universal se concluyera pronto. Así es que lo primero que encargué á mis compañeros de Gobierno fué que no tomaran parte ninguna en la discusion, como no fuera para defenderse de algun ataque personal que pudiera dirigírseles, y lo primero que encargué á la Comision fué que no hablara más que lo preciso para defender su obra, porque claro es que no era justo que á una Comision que tanta inteligencia y tanta autoridad ha demostrado se le exigiese que dejara indefensa su obra.

En efecto, los Ministros no han hablado más que dos veces, una al empezar y otra al concluir la discusion, lo cual, por cierto, ha sido causa de que el partido conservador nos haya dirigido algunos cargos; y la Comision no ha hecho más que cumplir estrictamente su deber. De manera que yo que tenía más interés que nadie en que el sufragio universal estuviera concluído; yo que tenía más interés que nadie en que no se supusiera que podia dar pretexto para que no estuviera cuanto antes terminado, yo cedí, y declaro sinceramente que cedí con disgusto, á que la ley electoral para las Antillas se votara en proyecto aparte. ¿Por qué? Porque ya venía votada y rigiendo dentro de una ley de la Península, y porque á mí me gusta más este procedimiento, es más propio del sistema asimilador que practicamos, y más lógico desde que en esta Cámara hay representantes de las Antillas. ¿Por qué no se ha de hacer esto, si desde el momento en que una ley se promulga para la Península, con unos cuantos artículos adicionales se puede aplicar á Ultramar? El sistema que indico me parece mejor.

No quiero hablar del precepto constitucional conforme al que pueden aplicarse á Ultramar las leyes de la Península con las modificaciones que el Gobierno crea oportunas; esto no me parece bueno, y yo no lo haria más que tratándose de leyes de poca importancia. Pero respecto de una ley de la trascendencia que tiene la electoral, ese medio me parece gravísimo, y mucho más grave cuando la ley que rige para aquellas Antillas está hecha en las Córtes por los Diputados de la Nacion española, y modificarla ahora, con arreglo al precepto constitucional, en la forma y extension que crea conveniente el Gobierno, me parece gravísimo. Yo, por mi parte, no quiero aceptar esa responsabilidad, y por eso declaro que el Gobierno no considera concluído el trabajo respecto de la cuestion electoral hasta que esté concluída la ley que ha de regir en las provincias de Ultramar. Al efecto excita á las oposiciones y á la mayoría para que esa ley electoral se vote de la manera que he propuesto antes, para que sea como continuacion de la ley electoral para la Península, y que las tres horas de las sesiones que hoy vienen dedicándose al proyecto del sufragio universal, como hoy terminará la discusion de este proyecto, esas tres horas se sigan dedicando en adelante á la ley electoral de Ultramar, con la misma actividad, con la misma energía, con la misma exactitud con que se ha hecho hasta aquí.

Me alegraré mucho que estas explicaciones satisfagan á mi amigo el Sr. Labra, y si quisiese más aclaraciones, estoy dispuesto á dárselas.

Por lo demás, la contestacion al fondo de su discurso la encontrará S. S. en la que le dé el Sr. Ministro de Ultramar y en lo que tenga por conveniente decir la Comision. Yo, á uno y á otra, les encargo que sean breves, para acabar con esta discusion del proyecto de ley de reforma electoral de la Península.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Figueroa tiene la palabra.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Señores Diputados, la Comision, en esto como en todo, ha de seguir y obedecer eficazmente las excitaciones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Encarga que sea breve en este momento, y siendo esta vez la última que la Comision habla, hará lo que ha hecho siempre: será lo más breve posible, porque además las circunstancias de una manera categórica así lo imponen.

La enmienda presentada por el Sr. Labra no es de esas enmiendas que tienen un carácter que cae, por decirlo así, dentro de la contestacion que debe dar la Comision, porque ha sido presentada seguramente con la firme conviccion de que no podia ser admitida, y creo yo, y no quisiera engañarme, que S. S. la ha presentado única y exclusivamente para dar lugar con ella á pronunciar el elocuentísimo discurso que ha pronunciado y obtener del Gobierno las manifestaciones que ha obtenido; porque en un talento tan claro como el del Sr. Labra no puede caber que á esta hora y en este momento la Comision pudiera admitir su enmienda.

Tenía para ello la Comision una razon de procedimiento. La Comision esta habia sido nombrada única y exclusivamente para dar dictámen acerca de la ley electoral para la Península, y por tanto no podia de ninguna manera dar dictámen ni aceptar nada en esta ley en que se encerrara la legislacion para Ultramar, y mucho menos en este caso, en que la razon es más clara y evidente, porque, presentada la ley de reforma de la electoral de la Península, se presentó un proyecto de ley para modificar la de Ultramar, sobre el cual se nombró una Comision que está á punto de presentar su dictámen sobre la mesa, y es claro y evidente que la Comision, sin inferir una ofensa á la que está nombrada, no podia ni pensar siquiera en admitir esta enmienda, pues no se oculta al claro talento de S. S. la razon de esta imposibilidad.

Estas son, y no otras, las razones de procedimiento que ha tenido la Comision, sin que puedan servir en contra los precedentes de lo que sucedió el año 1878. Entonces se presentaron dos proyectos distintos de reforma electoral, lo mismo que ha sucedido esta vez; pero entonces la Cámara tomó el acuerdo de que una misma Comision diera dictámen sobre los dos proyectos, y así lo hizo, estableciendo una ley distinta dentro de la otra ley. Ese es el carácter especial que no desconocerá S. S. que tiene el título 8.°; es una ley distinta para Ultramar, que no tiene nada que ver con la ley electoral de la Península.

Estas son, repito, las razones que la Comision ha tenido, sin entrar á examinar las razones de fondo, porque, como el Sr. Ministro de Ultramar ha de hacer uso de la palabra, él llevará al ánimo del señor Labra el convencimiento de que no era esta la ocasion propicia de formular y hacer en esta ley la reforma electoral de Ultramar.

Cree la Comision que con estas palabras ha cumplido con su deber, dando á S. S. las explicaciones del por qué no ha aceptado su enmienda, y ateniéndose en lo demás á la contestacion que ha de dar el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Señores Diputados, estaba bien ajeno hace algunas horas de tener que contestar á mi querido amigo el Señor Labra.

No sé por dónde he de empezar; porque si bien los discursos de personas de tan vasta instruccion y de tan claro entendimiento dan siempre la guia y marcan el derrotero que ha de seguirse para contestarlos, en cambio es tal la elevacion de miras de S. S., que me temo no poderle seguir en esas esferas, porque yo solo puedo andar cerca de la tierra, ó como diria un francés, *terre-à-terre*.

Hay más, Sres. Diputados; si no fuera por cortesía, yo nada tendria que decir acerca de las apreciaciones del Sr. Labra.

Prescindo de que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros dijo sobre el particular, en pocas palabras, lo que yo no hubiera podido decir en muchas, y claro está que mis opiniones no han de discrepar de las suyas, sino en cuanto sean las mias más torpe y desaliñadamente expuestas; prescindo tambien de las razones expuestas brevemente, pero con gran elocuencia, por el digno indivíduo de la Comision, señor Figueroa, en su contestacion al Sr. Labra; y á pesar de esto, todavía existe una razon superior que me crea grandes dificultades para contestar cumplidamente al Sr. Labra; porque es fácil contestar á un adversario que profesa opiniones radicalmente distintas de las que uno profesa; pero contestar al señor Labra, que sobre las condiciones que le adornan piensa, en la mayor parte de los puntos que ha tratado, lo que piensa el Ministro de Ultramar, es harto penoso. Pero al fin, tengo varias razones que me alientan á salir del apuro: tengo la benevolencia de los Sres. Diputados; tengo la razon de que los deberes no se discuten, sino que se cumplen; y tengo, en último término, la de que, hablando de libertad, siempre hay inspiracion en el pensamiento y energía en la palabra.

No he tomado apuntes, ni en verdad necesitaba tomarlos, porque no consideré indispensable, al oir al Sr. Labra, dar una contestacion, párrafo por párrafo é idea por idea, á su notabilísimo discurso.

Dijo al empezar, que no queria calificar su conducta y la de sus amigos con este Gobierno de benevolencia, por la interpretacion que á esta palabra se habia dado, interpretacion no siempre exacta y rigurosa, pareciéndole preferible llamarla de *deferencia*. Tambien á mí me lo parece, sino que aun le daria otro sentido; entiendo que no se trata de la deferencia á este Gobierno, ni á otro cualquiera que ocupara este puesto, sino que lleva una mira alta; conducta de política elevada que hace justicia á los procedimientos de este Gobierno, y que además corresponde á esta otra idea más levantada: á que pueden separar de este Gobierno á los señores que están enfrente, cuestiones más ó menos fundamentales, ó fundamentales puramente, si os parece; pero no por eso es menos verdad que los Gobiernos gobiernan y llevan la direccion legislativa del país con el concurso de las oposiciones, las cuales á su vez tienen que ayudar á los Gobiernos; que tiempo es ya de que acabe aquella falsa teoría de que las ideas que vienen de los adversarios no deben admitirse; las ideas deben admitirse por la bondad que en sí mismas encierran, por el patriotismo que las inspira y por los impulsos de la propia conciencia.

Haciendo, pues, justicia al Sr. Labra y á sus amigos, como ellos la hacen al Gobierno, no solo les doy las gracias, sino que me doy la enhorabuena de este estado de tolerancia y de justicia á que todos nos encamínábamos y á que felizmente se ha llegado en la época actual; primera condicion y primer síntoma de que un pueblo está educado y maduro (permítaseme la frase) para la libertad; porque la base de toda libertad es la justicia, y para llegar á la justicia no hay más procedimiento que la tolerancia y el respeto á las opiniones ajenas.

El Sr. Labra hablaba de que pueblos de la cultura de los de Cuba y Puerto-Rico no deben ni pueden estar mandados militarmente, y tenía en esto sobrada razon, sin que entienda que con esto aludo directa ni indirectamente á una proposicion de ley presentada por un Sr. Diputado sobre separacion de mandos. Lo que hay de verdad y de positivo en esto, es que hoy mismo el mando no es militar; que pueden ejercer el mando civil los militares; que deben ejercerlo personas muy aptas que hay en esa honorable carrera, pero que el mando de un país civilizado no puede ser nunca militar, porque en su esencia es civil. Si fuera posible entrar en un debate sobre esta materia, yo demostraria que eso es realmente lo que debia llamarse el Poder ejecutivo, mientras que al otro le corresponderia mejor el nombre de Poder gubernamental; pero esto no sería congruente al caso, me alejaria del objeto principal del debate y no serviria más que para que yo abusara demasiado de la benevolencia de la Cámara.

He de recordar, así como de pasada, una idea que elocuentemente ha expresado el Sr. Labra, refiriéndose á los adelantos que se han realizado sobre este particular desde hace veinte años. Yo tambien tengo recuerdos de aquella época; yo recuerdo una Constitucion que tuve la honra de presentar á la Cámara para que rigiera en Puerto-Rico. No era posible entonces pensar en nada para Cuba, porque estaba en guerra, y como he tenido la honra de decir desde este mismo sitio, cuando una satisfaccion se pide con las armas en la mano, lo primero es vencer; el honor prohibe dar otra clase de explicaciones.

¡Qué males se auguraban entonces! ¡Qué cosas iban á suceder! ¡Qué perdicion iba á venir para Cuba, aunque la Constitucion se referia solo á Puerto-Rico! Por espíritu de imitacion, por concomitancia, no sé por qué clase de relaciones, iba á venir la perdicion de Cuba porque hubiera libertad en Puerto-Rico. ¿No recuerda el Sr. Labra, campeon tan decidido como elocuente de la abolicion de la esclavitud, que militábamos juntos para conseguir la abolicion de aquello que era ya la vergüenza de España, que era un anacronismo y que era además un procedimiento anticristiano en los tiempos que alcanzamos? ¿No recuerda qué augurios se hacían cuando se hablaba de abolir la esclavitud? La pobreza, la anarquía, la desaparicion de las islas; yo no sé cuántas cosas iban á sobrevenir. Afortunadamente la esclavitud ha desaparecido; á ello han contribuído unos y otros partidos, que esa es la marcha que siguen las ideas; primero son docentes, son criticados y escarnecidos los que las profesan; no les faltan las injurias, y más de una vez las calumnias; pero ¿qué importa? ¿Qué mérito

tendria el defender las ideas convenientes para la humanidad y para la Patria, si no hubiera que vencer obstáculos, si no hubiera que luchar para ellas?

El hombre es así, y quiere tanto más las cosas cuanto más le han costado. Pero llega un dia en que dejan de ser docentes y vienen á aceptarlas, lo mismo en las cuestiones políticas que en las religiosas, aquellos mismos que las combatieron. Entonces la opinion es dueña de la idea, y lo que debe verificarse se verifica sin remedio ninguno.

Yo, señores, ¿por qué no he de decirlo?, siento mucho, y he sentido siempre, que tengamos que hablar de Cuba y Puerto-Rico y de la Península, y he de permitirme sobre esto ligeras explicaciones por no molestar á la Cámara y por complacer á mi querido amigo y jefe el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que quiere que se dé pronto término á la discusion de este sufragio universal, sobre el cual tantos augurios se han hecho, suponiendo que queríamos retardar su planteamiento por motivos muy pequeños.

Tienen las posesiones coloniales, dejando aparte los propósitos en que se inspiraron antiguamente Grecia y Roma, y en los tiempos modernos Inglaterra y España, uno de estos dos aspectos que hacen variar radicalmente los procedimientos para su gobernacion y administracion: unas son posesiones coloniales, en que hay una raza vencedora y otra aborígene vencida, y los vencedores tratan de absorber á los vencidos y de establecer los procedimientos que deben seguirse y los grados de evolucion que se han de marcar en todas las épocas; y otras, por razones históricas, se componen solo de ciudadanos de la metrópoli, y claro es que en éstas la administracion y la gobernacion han de ser distintas, porque las colonias que están formadas por hombres de trabajo son, con frecuencia, tan liberales ó más liberales que la metrópoli, y yo pudiera citaros muchos ejemplares de posesiones coloniales que gozan de adelantos y derechos políticos que la misma madre Patria no tiene.

Pero hay más: la libertad, como todo lo que ha de tener consistencia, necesita una ancha base, y no ha de estar fundada solo en las ideas que profesan los Gobiernos. Cuanto más ancha sea su base, más resistencia ha de tener; le pasa lo que á las pirámides; y como es solidaria la situacion de las colonias y de la metrópoli, en ambas debe imperar la libertad, y debe imperar de esta manera fuerte y robusta, porque así son más difíciles los golpes de Estado.

Otro aspecto de la cuestion, y del cual debemos ocuparnos tambien en consideracion á las dos posesiones que tenemos cerca del continente americano, restos de nuestra antigua grandeza, ó de nuestra pobreza, porque no me atrevo á decir si eso era grandeza ó pobreza para el país; sea como quiera, son aquellas posesiones españolas y forman parte de la Nacion española, que es á su vez Nacion americana por las mismas razones que antes he expuesto y por lo que aquí se ha dicho en otras ocasiones.

En cuanto á la representacion que deben tener, y que debe ser el conducto por donde venga esta influencia del continente americano, es de todo punto necesario que no tengan nada que envidiar á aquellas regiones que tienen al lado con otras formas de gobierno, á aquellas Repúblicas, donde están arraigados todos los derechos individuales y todas las libertades, y que cada uno de aquellos habitantes pueda decir: «gozo de las mismas libertades, y no con menos órden, no con menos riqueza, no con menos prosperidad.»

Digo esto, porque los pueblos, como los indivíduos que aman entrañablemente la libertad, no pueden perder de vista una consideracion, y es, que la naturaleza humana tiene sus flaquezas, y donde la libertad se encuentra en lucha con la seguridad, no ofrece duda de por cuál opta toda sociedad, y de ahí que el orígen de las dictaduras ha sido más de una vez el orígen de los despotismos.

De suerte que no solo hemos de procurar que nuestras Antillas nada tengan que envidiar en libertad á las Repúblicas que tienen al lado, sino que su prosperidad, su administracion, que bien necesita los esfuerzos de todos, y su régimen, no solo sea igual al de la Península, sino que sirva de punto de comparacion y aun de imitacion para todos aquellos países que hablan nuestra lengua, que profesan nuestra religion y que tienen la misma enseñanza; porque hay hay que atender, no solo á la lengua y la religion, que no son sino una manifestacion externa de las razas, que corresponden á la semejanza de sentimientos fisiológicos, de condiciones, de cualidades y de defectos iguales. Esto no basta, sin embargo, y la historia lo demuestra.

Allá, no lejos de Cuba, está Méjico con sus libertades, con su sistema federal como el de los Estados-Unidos, con una extension de territorio sobrada para mantener 100 millones de hombres, y sin embargo, Méjico no ha ejercido atraccion como la han ejercido los Estados-Unidos; y no precisamente por ese estado de perturbaciones políticas por que ha pasado, sino porque su estado de riqueza, prosperidad y cultura no era bastante á propósito para llamar á sí á los demás pueblos, por razones que todos comprendereis y que sería prolijo en demasía si tratase ahora de largo explicarlo; porque pasa con las sociedades lo mismo que con los indivíduos: nadie busca la sociedad del pobre, todos buscan la sociedad del rico.

El Sr. Labra, mi querido amigo particular, ha hablado, con la elocuencia con que él habla de todo, de lo que guarda relacion con el Congreso de Washington, y habló con este motivo de la atraccion de los pueblos.

Yo acabo de indicar las razones que deben tener presentes los hombres de Estado de España para pensar en esto, y ahora añado que hay además otra razon: España, viviendo la vida de la libertad y de la tranquilidad y del órden, y teniendo como estaciones de sus comunicaciones con América á Cuba y á Puerto-Rico, debe procurar, por razones que todos comprendeis, que hácia aquellas posesiones españolas vuelvan los ojos los habitantes de raza latina que ocupen los demás países, cuando puedan temer más ó menos la absorcion por razas muy vigorosas, sí, muy importantes, sí, pero tambien muy absorbentes.

El Sr. Labra, con la rectitud que le distingue, hacía justicia á los Gobiernos liberales y hablaba de las reformas allí llevadas, como la libertad de imprenta, la libertad de reunion y de asociacion, y en una palabra, los derechos individuales. Pero hablaba de esto diciendo que faltaban aún otras muchas cosas que hacer, y que la obra quedaria incompleta y defectuosa si además no se llevaban las reformas administrativas que necesitaban, y no se completaban con la base fundamental de una política democrática, cual es la de llamar á todos los ciudadanos á ser gobernantes y

gobernados, ó lo que es lo mismo, á tomar parte en el gobierno de aquellos países y de España por medio del voto electoral.

El Sr. Labra tiene demasiado alcance, demasiada perspicacia política, para no comprender que cuando en un país acaece lo que aconteció en Cuba, cuando en él hay diez años de guerra, que no recuerdo para inculpar á nadie (es posible que de todas partes haya habido culpa é imprevision), cuando se verifica todo eso, no es fácil llevar todas las reformas á un tiempo; hay que llevarlas como se pueda, unas detrás de otras. Con frecuencia, circunstancias extraordinarias é independientes del asunto de que se trata, hacen que se lleven primero reformas de tal especie é importancia que no fueran, sin embargo, las que debieran ser preferidas; pero tenga la seguridad el Sr. Labra de que no hay ni habrá nadie que no quiera llevar allí las reformas que completen definitivamente todo lo que necesitan aquellas posesiones para llegar hasta el hecho de que se verifique el deseo que yo antes manifestaba, es á saber: que llegue un dia en que no haya que discutir si tal ó cual ley es para la Península ó para las provincias de Ultramar, sino que al hacer la ley no se necesite siquiera expresar tal division, porque no exista. ¿Tiene esto que ver absolutamente con otra cuestion que alguna vez he sostenido yo aquí? El Sr. Labra, autonomista tan distinguido, afirma que habia en los conservadores quien era autonomista.

No hemos de entrar ahora, porque no es congruente al caso que se discute, en la cuestion de asimilismo y de autonomismo: lo que sí sostengo, y he sostenido siempre, es que la cuestion de asimilismo y de autonomismo ha de tratarse bajo otro punto de vista más importante, pero independiente del criterio político: se puede ser muy conservador y muy autonomista, y se puede ser asimilista y muy poco liberal. Eso es completamente independiente, y claro está, es inútil decirlo á todos los Sres. Diputados, porque todos lo saben mejor que el que habla, y especialmente el Sr. Labra; es inútil, además, hacer notar lo siguiente: ni hay autonomismo absoluto, ni asimilismo absoluto; autonomistas de la cultura y de las condiciones del Sr. Labra, quieren, sin embargo, que todo lo que la Patria tenga pueda llevarse allí, y en una palabra, que los deberes y los derechos de los ciudadanos españoles sean derechos y deberes de los ciudadanos de las Antillas: me parece que esto se desprende del discurso de S. S. De suerte que el autonomismo de esta manera no es precisamente la separacion del país, la separacion de la metrópoli; es en el fondo una cuestion puramente administrativa.

A su vez los asimilistas no pueden pretender el identismo. ¿Por qué? Porque está en las condiciones del medio ambiente, del medio de adaptacion.

Yo tengo la seguridad de que trasportada una raza á climas distintos del suyo, y viviendo en otras condiciones y en otro medio ambiente, pasadas algunas generaciones, viene á necesitar condiciones de gobierno distintas de la raza que quedó en el país de donde partió. El Sr. Labra, por ejemplo, que tan bien conoce el inglés, y el que tiene la honra de hablar en este momento, que aunque no lo conozca tan bien, lo ha estudiado, sabemos bien la diferencia que hay en el hablar entre un mejicano y un español, entre un norte-americano y un inglés; y sin embargo los dos primeros hablan español y los dos segundos hablan inglés. De suerte que en el fondo hay mucho de comun en las dos tendencias. Y solo como de pasada he de decir una cosa: bajo el punto de vista de la apreciacion, de la deferencia, si quereis, de la consideracion, si os parece, entre el sistema español, que es tradicionalmente asimilista, y el sistema inglés, que no es asimilista, hay que confesar que es mejor el sistema español, trayendo á su seno á que discutan sus leyes á los habitantes de las Antillas, que no solo vienen á velar por sus intereses peculiares, sino que vienen tambien á formar nuestras leyes y á intervenir en nuestra administracion y en nuestra política.

Y yo deseo, y el Gobierno desea vivamente, que marchemos con la rapidez posible hácia un estado en el que de las reformas de las Antillas se cuiden tanto por lo menos los peninsulares que los Diputados de las Antillas, y que de tal manera sea esto, que suceda lo que hoy mismo pasa, que cuando salen de los bancos de la mayoría peninsular las reformas de las Antillas, llevan consigo una fuerza que no pueden llevar saliendo de otros bancos; no porque nadie rebaje en lo más mínimo ni falte á la consideracion debida á los Diputados de las Antillas, sino porque cuando las reformas salen por la iniciativa de un peninsular, se entiende que no obedecen á ningun egoísmo particular, sino á un sentimiento de derecho y de justicia.

Voy á concluir, por no molestar más á la Cámara, diciendo que hago mias las palabras del Sr. Presidente del Consejo, y declarando: primero, que el planteamiento en España del sufragio universal, sin una reforma electoral para las Antillas, lo entendería yo como una desgracia, como una injusticia, como un pecado político.

Segundo: ¿A qué extension llegará el sufragio? El Sr. Labra, como la Cámara, saben bien lo que pienso sobre esa pretendida funcion, segun Leon Fauché, ó derecho, segun otros, y por consiguiente, cuál sería mi deseo; cuando he presentado el proyecto que está dictaminado sobre la mesa, el Sr. Labra sabe bien que lo he hecho dejando á salvo mis opiniones particulares, para buscar un medio de transaccion que me parece indispensable entre las diferentes tendencias que hay en las dos Antillas.

De cualquier manera que sea, tengo que manifestar que mi historia, mis antecedentes, mi propia dignidad, harian inexplicable mi presencia en este banco si no tuviera la firme resolucion de hacer cuanto de mí dependa para que, á continuacion del sufragio universal para la Península, se trate de la ley electoral de las Antillas; y al efecto, me atrevo á repetir la súplica del Sr. Presidente del Consejo, esto es, que las tres horas destinadas á la discusion del sufragio universal, una vez que ésta concluya, se destinen á la discusion de la reforma de la ley electoral de las Antillas, que solo por circunstancias especiales se han hecho la una diferente de la otra. (*El Sr. Rodriguez San Pedro*: Pido la palabra.) Sea por el procedimiento que ha propuesto el Sr. Presidente del Consejo, sea por el que quiera, lo que yo deseo es que se llegue á la reforma. ¿Con qué extension y de qué manera? Eso las Cámaras lo decidirán.

Y á la razon que ha dado el Sr. Presidente del Consejo para que el Gobierno no haga uso de un artículo de la Constitucion, yo añado otra, y es, que entiendo que sería poco respetuoso á las Córtes y á nuestros precedentes liberales y democráticos el que el Gobierno, por medio de un artículo de la Constitu-

cion, determinara cuál habia de ser el censo que habia de regir en aquellas provincias.

Lo mismo digo respecto de la proposicion que se intentó presentar por mi amigo el Sr. Dávila, y que cuando supe que iba á presentarla, experimenté gran alegría por ser un Diputado peninsular quien lo hacía. Yo no sé si llegaremos á lo que pretendia tan distinguido demócrata; no sé si adelantaremos ó nos quedaremos atrás; lo que sé es que el Gobierno no ha de poner impedimentos para que la libertad tenga la mayor amplitud que pueda tener y que sea compatible con la cultura de aquellos países.

Expuesto todo esto, y deseando que mi amigo particular el Sr. Labra quede satisfecho con estas explicaciones, y á fin de no molestar más á la Cámara, no hago más que dirigirme á todos los Sres. Diputados, especialmente á los que militan en el partido liberal, y decirles: la libertad más allá de los mares es una garantía de la libertad en este país; que los pueblos que no han vivido asustados y encogidos y entumecidos por los procedimientos, por las ideas y por los rastros que ha dejado trás de sí el despotismo, ni han decaído, ni han perecido; y hay que tener confianza en la libertad, y calma para consolidarla; que los apresuramientos son más propios de naturalezas nerviosas que de hombres que tienen la conciencia de sus deberes. He concluído.

El Sr. **PRESIDENTE**: Debo decir al Sr. Ministro de Ultramar que el pensamiento del Presidente de la Cámara es proponer al Congreso lo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros desea que se proponga. Si no lo ha hecho ya, ha sido por no interrumpir el debate.

Tiene la palabra para una alusion personal el señor Dávila.

El Sr. **DAVILA**: Seguramente, Sres. Diputados, habré de pronunciar muy pocas palabras, porque me consta la viva impaciencia que se ha apoderado de todos los Diputados, y de que ha sido fiel intérprete el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á fin de que esta tarde concluya el debate sobre el proyecto de reforma de la ley electoral. Despues de todo, la alusion de mi digno y elocuente amigo el Sr. Labra, con cuyo patriótico y prudente discurso estoy por lo general sustancialmente de acuerdo, no necesita que yo pronuncie una larga oracion, sino que diga, como acabo de indicar, pocas palabras, puesto que tampoco exige el asunto grandes desarrollos por mi parte despues de las declaraciones hechas por el señor Presidente del Consejo de Ministros.

Es, en efecto, cierto que tuve el propósito de presentar un artículo adicional con el fin de que se hiciera en este caso, dentro de un procedimiento rigorosamente asimilador, lo que se hizo en 1878 con motivo de la ley electoral que está rigiendo; pues no es preciso que en leyes separadas se legisle para las provincias de Ultramar, sino que dentro de las mismas leyes que se dicten para la Península se incluyan, para la aplicacion de estas leyes en las provincias de Ultramar, aquellas disposiciones especiales que la prudencia aconseje y que las circunstancias demanden.

Despues de todo, esto es lo que debiera haberse hecho en este caso, con arreglo á los principios del procedimiento asimilador; porque al crearse un nuevo estado de derecho por lo que respecta al ejercicio del sufragio, no deben ni pueden olvidarse de las provincias de Ultramar los legisladores españoles, toda vez que aspiramos á la suspirada identidad de derechos políticos entre los habitantes de aquellas provincias y los de la Península.

Una vez anunciada la presentacion de ese artículo adicional, y despues de haber conferenciado yo con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y con el Sr. Ministro de Ultramar á propósito de dicha presentacion, hubo de levantarse en todas partes cierto clamor, por creer los que de esos asuntos se ocupaban que podria entorpecerse ú obstruirse el debate sobre la ley del sufragio si yo llevaba adelante mi propósito.

Creí, por el contrario, y sigo creyendo, que hubiera sido un medio mucho más expedito, y que hubiera ahorrado mucho tiempo, que se hubiera seguido ahora el mismo procedimiento que se siguió en 1878, cuando se hizo la ley electoral que todavía rige; pero como se hacía esa acusacion, y como en esa acusacion venían envueltos los Diputados que se sientan en este lado de la Cámara, aun cuando no pudiera entenderse que habia propósitos de entorpecimientos por parte nuestra; mas como álguien, digo, llegará á creer que habia deseo de dificultar la aprobacion de la ley, siendo así que yo debo recordar que de esta minoría no ha nacido el entorpecimiento más insignificante ni la dificultad más pequeña para la discusion de la ley electoral, yo que por otra parte ví animado al Sr. Presidente del Consejo de Ministros de los propósitos de que sea una verdad la reforma electoral para las provincias de Ultramar, no quise hacer de esto cuestion cerrada ni cuestion de terquedad, y me propuse desistir del pensamiento que tenía de apoyar el artículo adicional por medio de un discurso en el que hubiera expuesto todas las razones que asisten en pro de la idea que presidió á la redaccion de ese mismo artículo, y desistí, con efecto, de ese pensamiento con tanto mayor motivo, cuando ví que algunos representantes de otras minorías, que habian aceptado el espíritu y la tendencia del artículo adicional, abandonaron el compromiso de autorizarlo con su respetable firma, rindiendo tributo á esas malévolas murmuraciones que no quiero calificar en este momento.

Hechas estas manifestaciones, congruentes con las indicaciones del Sr. Labra y con las declaraciones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que no necesitan confirmacion de ninguna clase, me siento, declarando que todas las doctrinas, todas las ideas, todos los propósitos que hubiera sostenido al defender el artículo adicional, tendré ocasion de exponerlos cuando nos ocupemos de la reforma electoral de Ultramar, lo cual tendrá lugar dentro de las tres horas diarias señaladas para la discusion del proyecto de ley de la Península; porque creo que, cualquiera que sea la pregunta que se dirija á la Cámara, está contestada implícitamente de antemano en sentido afirmativo, toda vez que la reforma electoral no está completa mientras no se haga la ley electoral para Ultramar.

Me siento, pues, no sin decir antes que ese artículo adicional que habia de presentar, y que no llegué á hacerlo por las razones expuestas, lo entregaré á los señores taquígrafos para que se publique en el *Diario de las Sesiones*, y conste por tal modo cuál es el pensamiento de los Diputados que teníamos el propósito de presentarlo.

El artículo á que hago referencia dice de esta manera:

«Considerando que al llevar á cabo la reforma electoral que ahora discute la Cámara para la Península, no es justo ni prudente que subsista en las provincias de Cuba y Puerto-Rico el censo ni el régimen electoral especiales, hoy en vigor en ellas, sin introducir la reforma progresiva y liberal que demanda la cultura de aquellos pueblos:

Que esa reforma ha sido solemnemente ofrecida en el Parlamento por el partido liberal que ocupa el poder:

Que para cumplir tal ofrecimiento presentó el Ministro de Ultramar anterior un proyecto que no llegó á discutirse, y en el cual la cuota mínima exigida para el derecho electoral era *en realidad* menor que la pedida en esta adicion para la propiedad territorial (dada la bonificacion que ésta goza en el impuesto directo), y mucho mayor para la industria y el comercio:

Que otro proyecto presentado posteriormente por el actual Ministro, y en el cual la cuota mínima que se fija no difiere apenas de la anteriormente propuesta, siendo mucho más restrictiva que la propuesta en este título adicional para la industria y el comercio, viene á ser en definitiva más favorable para la propiedad territorial:

Que por motivos ajenos á la reduccion de cuota mínima para el censo electoral, es decir, á la ampliacion del voto, tanto el uno como el otro proyecto no han podido discutirse, y no hay quien no esté persuadido de que el último no llegará á ser ley á causa de los puntos que abraza y que afectan al procedimiento:

Que para salvar estas dificultades, lo más práctico y lo eficaz es consignar en esta ley general la reforma del censo, que es el principio en el cual no ha habido diferencias, dejando los demás puntos, como son la division de distritos y los otros de procedimiento, á la facultad provisional del Gobierno, ó á otro proyecto especial que haya de someterse en su dia á las Córtes:

Que la aspiracion de los autores de esta adicion es la de ver en un porvenir más ó menos próximo, no lejano, unificado el derecho electoral, como los demás derechos políticos ya lo están en todas las provincias de la Nacion española, y restablecer aquella hermosa tradicion de nuestro régimen en América, que descansó siempre en el principio de la unidad política fundamental para todos los españoles, pero al propio tiempo reconocen que, por multitud de razones y de circunstancias, todavía la igualdad completa en el derecho electoral no sería posible, ni acaso prudente como medida inmediata, y por eso se limitan á proponer el modesto adelanto ó progreso señalado en el título adicional como primer paso en esa senda, y para que no quede incumplido el ofrecimiento hecho, ó más bien, el compromiso contraído por la situacion liberal,

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso el siguiente título adicional al dictámen de la Comision sobre el proyecto de reforma electoral:

Título adicional.

Esta ley se aplicará á las islas de Cuba y Puerto-Rico con las siguientes disposiciones especiales:

Primera. Serán electores en las provincias de Ultramar para Diputados á Córtes:

1.° Todos los españoles que además de las condiciones determinadas en el art. 1.° sean contribuyentes por la cuota mínima de 25 pesetas anuales, para cuya determinacion se sumarán las contribuciones al Tesoro y al Municipio, cualquiera que sea el carácter con que las satisfagan.

2.° Los que acrediten ser empleados civiles del Estado, la Provincia ó Municipio en servicio activo, cesantes con haber por clasificacion, jubilados ó retirados del ejército y armada.

3.° Los que llevando dos años de residencia, por lo menos, en el término municipal, justifiquen su capacidad profesional ó académica por medio de título oficial.

Segunda. El Gobierno queda autorizado para hacer, con el carácter de provisional, la division de Cuba y Puerto-Rico en distritos electorales, á fin de que con arreglo á ella se puedan hacer las primeras elecciones de Diputados á Córtes. Esta division será sometida á las Córtes en la primera legislatura para su definitiva resolucion.

Tercera. En vez del *artículo adicional* de esta ley se establece lo siguiente:

1.° Serán electores para concejales y diputados provinciales, además de los que lo sean para Diputados á Córtes, los que paguen alguna cuota de contribucion al Tesoro ó Municipio.

2.° Serán aplicables á las elecciones de concejales y diputados provinciales las disposiciones del artículo 2.° de los títulos 2.° y 6.° de la presente ley y las especiales de este artículo adicional.

Palacio del Congreso Marzo de 1890.=Bernabé Dávila.»

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LABRA**: Breves palabras para que terminemos pronto.

Estoy en deuda con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; pero conste que pedí la palabra tan pronto como S. S. concluyó. Desde luego me felicito grandemente de las declaraciones hechas por el señor Presidente del Consejo y por el Sr. Ministro de Ultramar. Las primeras comprenden dos puntos capitales: de un lado la afirmacion que ha hecho S. S. respecto de su preferencia personal en lo tocante al modo de hacerse la reforma electoral. Su señoría creía, como creemos nosotros, que esa reforma debia haberse hecho en un artículo adicional; afirmacion de suma gravedad, porque no solo es cuestion de método, sino cuestion de conducta. Realmente S. S. es consecuente con las afirmaciones que ha hecho algunas veces respecto al modo de llevar las leyes á Ultramar, y yo afirmo que el principio debe ser hacer las leyes generales, introduciendo en ellas las modificaciones parciales que se estimen oportunas: es una cuestion de doctrina. Segundo punto: la ratificacion de S. S. respecto á los compromisos del partido liberal.

Es exacto que S. S. y el actual Gobierno, así como todos los Ministerios dirigidos por el Sr. Sagasta en sus diferentes modificaciones, han ido realizando las reformas que antes he dicho; pero entiéndase que queda por hacer, no solo la reforma electoral, sino la reforma municipal y provincial, tan grave y tan importante como las anteriormente realizadas, y sobre cuyos puntos yo podria hacer la recomendacion de

que esto se hiciese cuanto antes en el sentido y forma con que se expresó mi digno amigo el Sr. Gamazo cuando, siendo Ministro de Ultramar, dió unas explicaciones respecto al alcance que las reformas ultramarinas, señaladamente sobre Puerto-Rico, podrian tener en lo tocante á la organizacion provincial ó colonial. En ese sentido creo yo que el partido liberal cumpliria sus compromisos. Yo me felicito de que así lo haga, y tengo igualmente confianza en la honrada palabra, así como en las liberales y terminantes declaraciones del Sr. Becerra. Voy á terminar.

El digno Sr. Presidente ha anunciado que va á excitar á la Cámara á tomar un acuerdo. Tengo por cierto que la Cámara ha de resolver de una manera implícita que la reforma electoral de la Península no está realmente terminada sin la reforma electoral de las Antillas, y que para este fin se seguirán los procedimientos que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha indicado. Está bien; pero pudiera suceder una cosa, y es, que las vicisitudes de los tiempos, las agitaciones de la política, esas turbulencias que pueden sobrevenir el dia menos pensado, pudieran traer por resultado que estas Córtes terminaran su vida sin llegar á aprobar dicha reforma electoral, y para ese caso yo necesito hacer una declaracion y un ruego al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Soy enemigo en principio de la aplicacion del artículo 89 de la Constitucion. He combatido constantemente la idea y la práctica de que las leyes de la Península se lleven á Ultramar por medio de decretos del Gobierno, aun cuando el Gobierno haya de dar cuenta á las Córtes del uso que ha hecho de esa facultad; y tengo el propósito, en union con mis dignos compañeros, de proponer, no sé cuándo, la reforma de este artículo constitucional; pero hoy por hoy rige, y por tanto, yo excito al Sr. Presidente del Consejo de Ministros á contraer este compromiso. Si las Córtes actuales no votaran la reforma electoral de las Antillas, yo creo que S. S. está en el caso de ulitizar el art. 89 de la Constitucion y plantear por medio de decreto, con las modificaciones que estime oportunas, dicha reforma electoral. (*El Sr. Rodriguez San Pedro*: Eso no es constitucional.)

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Yo espero que no haya necesidad del caso extremo á que S. S. se refiere, porque paréceme á mí que, cualesquiera que sean los acontecimientos que aquí sobrevengan, siempre han de tener tiempo suficiente las Córtes para poder aprobar la reforma electoral que está pendiente de discusion. (*El Sr. Labra*: Deseo que así sea.) Por mucho tiempo que tarde la reforma electoral de las Antillas en llegar á aprobarse, si se toma el acuerdo de dedicar las tres horas que hoy se destinaban á la discusion del sufragio universal, á la de aquella reforma, no ha de tardar más que los presupuestos, sobre todo al paso que va la discusion de los mismos. Y como los presupuestos son una ley que necesita aprobarse á plazo fijo, entiendo yo que hemos de tener tiempo sobrado para que la ley electoral de las provincias de Ultramar sea aprobada.

Pero yo no tengo inconveniente en declarar que si por circunstancias imprevistas, y si por acontecimientos que yo no alcanzo á prever, sucediera lo que S. S. teme, yo como Gobierno aplicaria el artículo constitucional que S. S. ha citado, pero limitándome al dictámen que hay sobre la mesa, que al fin y al cabo es opinion de una Comision que representa á la mayoría de la Cámara; y ya que no pudiera por mi parte llevar á aquellas provincias una ley electoral hecha por las Córtes, tendria por lo menos la aquiescencia de la Comision que ha dado dictámen, y que representa á la mayoría del Congreso. De manera que, en último caso, llevaria la ley con las modificaciones autorizadas en el dictámen que está sobre la mesa, y por consiguiente, el problema tendria siempre solucion. Este caso sería para mí doloroso, pero en último término lo aceptaria.

Por lo demás, el partido liberal y el Gobierno que le representa en el poder han realizado muchas é importantes reformas, están dispuestos á realizar otras, entre las cuales cuento las leyes provincial y municipal de Ultramar; pero comprenda el Sr. Labra que labor de tal importancia necesita mucho tiempo para realizarse.

Hemos hecho una labor demasiado grande, por más que se crea otra cosa; que estas Córtes, al fin y al cabo, dejarán una página brillante en la historia por los grandes hechos que han realizado, y no solo por esto, sino por ser muchos los que se deben á su iniciativa.

Todo no se ha podido hacer; y si Dios nos da tiempo y vida, le prometo á S. S. que la ley provincial y la municipal, y otras reformas que aquellos países necesitan, tambien serán realizadas por el partido liberal, cumpliendo en esto noble y lealmente los compromisos que tiene adquiridos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Mi amigo el Sr. Labra sabe, como otros Sres. Diputados de Cuba y Puerto-Rico, que hace tiempo que el Ministro de Ultramar ha sentido la necesidad de una ley municipal y provincial, que ha trabajado en ella, y no es suya la culpa si no la ha traído ya aquí. Saben tambien mi amigo el Sr. Labra y los Sres. Diputados de Ultramar, que lo mismo en los presupuestos que se han presentado y que no se han podido discutir, que en los actuales, he tratado de crear la hacienda municipal y provincial, porque cualquiera que sea la organizacion que haya de darse, y á la cual el Ministro da grandísima importancia, no puede existir sin tener resuelta la cuestion financiera.

Tenga, pues, S. S. la seguridad que le ha dado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de que yo, mientras ocupe este puesto, aunque inmerecidamente, no habré de descansar ni he de aplazar para un momento despues de aquel en que pueda conseguirlo, el traer una ley municipal y provincial para Ultramar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodriguez San Pedro tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: No voy á entrar, Sres. Diputados, en el fondo del debate provocado por el Sr. Labra; ni esto sería reglamentario, ni en este instante hay verdadera necesidad de hacerlo; con tanto más motivo, cuanto que habiéndose de discutir la materia electoral respecto á Cuba y Puerto-Rico al tratarse del dictámen especial que sobre este punto se encuentra sobre la mesa, será ese el momento de poder contradecir las opiniones vertidas por el señor Labra, expresando enfrente de ellas aquellas otras

que tenemos los Diputados que no participamos de los puntos de vista de S. S. Pero requeridas todas las oposiciones por los Sres. Presidente del Consejo y Ministro de Ultramar á que manifestasen sus propósitos tocante á este asunto, cúmpleme á mí, como miembro de una de esas oposiciones, y por tener la honra de representar una de las provincias de la isla de Cuba en uno de los partidos militantes en aquella Antilla, el partido de union constitucional, recordar con grandísima brevedad algun antecedente, para determinar cuál es nuestra actitud, cuál ha de ser y cuál ha sido en relacion con los deseos expresados para el debate de la reforma electoral en la isla de Cuba y en la de Puerto-Rico; es á saber: que el dictámen que hoy se encuentra sobre la mesa, fruto de una Comision, requerido por la iniciativa del Gobierno de S. M., no ha venido á la jurisdiccion de la Cámara sin que de antemano se cambiaran impresiones entre todos los representantes de Cuba y el mismo Gobierno, reconociendo todos entonces la necesidad patriótica que las circunstancias imponian, tanto para la política general del país como para la especial del Gobierno en aquellas provincias, de acudir con ánimo sereno, como corresponde á los legisladores, á examinar y plantear esa reforma. En este sentido entendimos todos que era un problema de circunstancias y de momento, que requeria prontamente la atencion de la Cámara, el de la reforma electoral para aquellas provincias; de tal suerte, que al expresar nosotros ahora la disposicion en que nos encontramos de dedicar toda nuestra atencion á la resolucion de este problema, no lo hacemos ciertamente impelidos por las circunstancias de este instante, sino por requerimientos anteriores de esta necesidad que todos en definitiva hemos manifestado, unos en una medida y otros en otra, para satisfacerla desde el punto de vista que cada cual considera conveniente; pero puntos de vista por mi parte distintos de los que sostienen el Sr. Labra y las personas que con él comparten las ideas que tan brillantemente viene sosteniendo en esta Cámara.

Conste, pues, que dada esta determinacion que todos hemos tomado anteriormente, todos, absolutamente todos los representantes de Cuba tenemos igualmente manifestado que, aceptada esta necesidad, estamos patrióticamente dispuestos á hacer que se satisfaga en el más breve tiempo posible, y por consiguiente, que aceptamos la indicacion del Sr. Presidente del Consejo y del Sr. Ministro de Ultramar, dirigida á dedicar todo el tiempo que la Cámara encuentre libre al exámen de este problema.

En rigor, no necesitaba manifestar ninguna otra cosa en este instante, y para esto habia pedido la palabra; pero conjuntamente con esto, sobre una hipótesis que me parece no se ha de realizar, la hipótesis de que la Cámara, dedicando su atencion á esa materia, no llegue á votar lo que yo estimo que será votado por el Congreso y el Senado y sancionado por la Corona, se ha dicho que debiera venir de parte del Gobierno alguna resolucion, usando de la prerrogativa del art. 89 de la Constitucion, para llevar á las provincias de Ultramar las leyes que se hubieran votado para la Península, segun aprecie el Gobierno mismo las necesidades de la política en aquellas islas.

Yo en este punto, ya que lo ha traído el Sr. Labra á la consideracion del Congreso, y de ello se han hecho cargo los Sres. Presidente del Consejo y Ministro de Ultramar, tengo que hacer brevemente la indicacion de cuáles son mis opiniones, basadas en el texto expreso del artículo constitucional, que tiene preceptos algo distintos de aquellos que ha indicado el señor Labra. En efecto, si bien es verdad que en el artículo constitucional hay una primera parte que se refiere á las leyes en general, á las leyes votadas en las Cámaras, que puedan llevarse por el Gobierno á Ultramar, en lo que se refiere al régimen electoral hay otro precepto dentro de ese artículo, precepto que determina claramente que ha de ser materia de ley votada en Córtes lo que toque al régimen electoral en Cuba y Puerto-Rico. Prescindo de si la ley ha de ser especial ó adicional á otra que se hubiera votado en la Península. Me parece más conforme con las necesidades de aquellas provincias que se hagan leyes completamente separadas; pero en este punto no asentaré una afirmacion, como lo hago en lo tocante á la aplicacion de la ley electoral para el régimen de las provincias de Ultramar, pues que el art. 89 de la Constitucion tiene un inciso especial, cuyo inciso es la derogacion en este punto de la facultad genérica del Gobierno para llevar á aquellas provincias las leyes votadas en la Península; derogacion que se refiere necesariamente á las leyes electorales promulgadas ó que se promulguen para la Península, en oposicion á lo que dice el art. 89 en la parte primera, al conceder por punto general tal facultad á los Gobiernos; porque si no hubiera esta derogacion, sería dar á los Gobiernos la facultad de componer ó descomponer á su arbitrio esta misma Cámara; dependeria en absoluto de la determinacion del Gobierno, segun que hiciera ó no la aplicacion de unas ú otras leyes votadas en la Península, el que hubiera mayor ó menor número de Diputados, haciendo que allí se votasen Diputados en número distinto de aquel que habian votado las Córtes, no afectando eso solamente á la suerte especial de las provincias de Ultramar, sino tambien á los mismos altos organismos de la Constitucion del Estado, que es lo que no han querido los autores de la Constitucion, y por éso no dejaron la cuestion electoral entregada á las disposiciones ó reglas generales de la primera parte del art. 89, sino que consignaron un párrafo especial para este problema, que lo saque de esa facultad genérica á que, en mi entender, equivocadamente, se ha referido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Y no tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Para decir muy pocas; pero no he de dejar de contestar, siquiera sea por cortesía, al Sr. Rodriguez San Pedro.

Creo la cuestion reducida á estos términos extremos. Acerca de lo que ha afirmado S. S. sobre el proyecto de ley que he tenido la honra de presentar y que está sobre la mesa, sabido es, y recordará el Sr. Rodriguez San Pedro, como todos los Sres. Diputados, que antes de presentar ese proyecto me he tomado la libertad de llamar á todos los Sres. Diputados de Cuba y Puerto-Rico para consultar sus opiniones y ver si se llegaba á una transaccion. Si se ha de discutir esto (y tengo que marchar rápidamente, porque han pasado las horas de Reglamento, ó están para terminar), si se ha de discutir esto, queda á la resolucion de la Cámara el disponer si ha de ser aquello mismo que se proponia, ó si ha de modificarse, y esto vendrá cuando se discuta esa ley.

Con relacion á lo que decia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y lo que ha anunciado el señor Labra, entiendo que en último caso y en último extremo, allá en circunstancias que no pueden imaginarse, si llegaran las Cámaras á una situacion tal de vida, que no pudiera en ellas discutirse la reforma electoral, en ese caso haria uso el Gobierno del artículo 89 de la Constitucion.

Ya hemos dicho que el Gobierno no queria hacer uso de ese artículo, porque entendia que debia quedar el asunto para ser debatido en la Cámara, y que le parecia cuestion demasiado grave para que quedara solo á la autoridad ó á los medios que tiene el Gobierno, el ser resuelto.

Pues bien; S. S. comprende que estoy de prisa para contestar sobre esto. Consignadas en el *Diario de Sesiones* las opiniones y las observaciones acertadísimas del Sr. Rodriguez San Pedro, ¿para qué hemos de discutir sobre esto? Si ese caso extremo llegara, entonces el Gobierno veria si podia aplicar el art. 89 ó si no podia aplicarlo; porque por una parte tiene la resolucion de que no se quede la reforma electoral antillana sin hacer, y por otra, la resolucion que le impone su deber de no faltar á la Constitucion. De suerte que en uno y otro caso entiendo yo que la discusion ha de venir aquí; en el primer caso, cuando se discuta el proyecto que está sobre la mesa, ú otro distinto, sea el quiera; y en otro caso, si terminaba la vida de estas Córtes, si éstas no podian autorizar al Gobierno, si no podia hacerse algo para suplir esta deficiencia, en ese caso el Gobierno, este ú otro Gobierno, veria bajo su responsabilidad lo que habia de hacer para cumplir sus deseos y al mismo tiempo no faltar á la Constitucion.»

Leídos qor segunda vez, los artículos adicionales, y hecha la pregunta de si se tomaban en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

Se leyó la disposicion transitoria, nuevamente redactada por la Comision, que dice:

«El dia último del mes siguiente al en que se publique esta ley, los alcaldes fijarán al público, de la manera prevenida en el art. 12, una lista de todos los vecinos mayores de 25 años que consten en el último empadronamiento, con expresion de su edad, domicilio y profesion, y de si saben leer y escribir.

A la vez harán saber por bando y por pregon, si se acostumbrare en la localidad, que en el dia 15 del mes inmediato se reunirá la Junta municipal del censo, de la manera, en el lugar y para el objeto indicados en el art. 13.

Dicho dia 15 el Ayuntamiento, con los ex-alcaldes y demás concejales que dejaron de pertenecer á aquél en la última renovacion, se constituirá en sesion y procederá de la manera prevenida en dicho artículo, formando las siguientes listas:

1.ª De todos los vecinos á quienes corresponda el derecho electoral.

2.ª De los que se hallen en caso de incapacidad.

3.ª De los que no teniendo incapacidad no pueden ejercer el derecho electoral por suspension.

4.ª De los vecinos mayores de 25 años que no cuenten dos años de residencia.

Estas listas se publicarán, como previene el párrafo primero de esta disposicion, durante los diez dias siguientes, y al cabo de ellos se remitirán al presidente de la Junta provincial del censo con los informes indicados en el mismo art. 13.

El dia 15 del mes siguiente se reunirá la Junta provincial y procederá segun ordena el art. 14, siendo en todo aplicables las disposiciones de los siguientes.

Fijados por declaracion de la Junta provincial, y en su caso por la Audiencia respectiva, los nombres de los electores, se inscribirán éstos en el censo electoral que entonces se abrirá, y se copiarán de él las listas respectivas, publicándose y comunicándose como establece el art. 16.

Sobre las bases de estas listas se procederá á la formacion de los censos de los colegios especiales de la manera y en los plazos prescritos en los arts. 25 y siguientes de esta ley.

El Gobierno de S. M. podrá acordar la reduccion de plazos para la formacion de las primeras listas, que despues de publicadas no podrán revisarse hasta pasar el año inmediato al en que la publicacion tenga lugar.

Si antes de estar formados los colegios y censos especiales debiera procederse á elecciones generales de Diputados á Córtes, los electores que tuvieren pedida su baja en el censo general y su inscripcion en aquéllos, ejercitarán su derecho en los distritos ordinarios.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): A esta disposicion hay una enmienda del Sr. Prieto y Caules, que dice:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente enmienda á las disposiciones transitorias, nuevamente redactadas, del proyecto de ley de reforma electoral:

En el párrafo primero, despues de las palabras «una lista,» se añadirán las siguientes: «por órden alfabético y numeracion correlativa.»

Despues del párrafo segundo se añadirá el siguiente:

«Al propio tiempo pedirán las certificaciones correspondientes de los vecinos mayores de 25 años que hubiesen fallecido desde el último empadronamiento, de aquellos á quienes afecte alguna incapacidad y de los que tuvieren en suspenso el ejercicio del derecho electoral.»

Al final del penúltimo párrafo se añadirá:

«Tambien podrá prorrogar por el tiempo estrictamente necesario algun plazo que resultare insuficiente, si de no hacerlo se originasen graves dificultades.»

Palacio del Congreso 26 de Marzo de 1890.=Rafael Prieto y Caules.=Gumersindo de Azcárate.=Manuel Pedregal.=Rafael María de Labra.=Miguel Moya.=Miguel Villalba Hervás.=José Muro.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para decir si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: La Comision, que no desea menos que nadie el término de este debate, acepta la enmienda del Sr. Prieto y Caules, con la condicion de que, naturalmente, primero S. S. y despues el Congreso, acepten á su vez esta redaccion: la primera parte de las tres que comprende la enmienda queda aceptada desde luego por la Comision; la segunda, en vez de la redaccion propuesta por S. S., entiende la Comision que podria tener esta otra: «Al propio tiempo los jueces municipales remitirán á los alcaldes las certificaciones que prescribe el art. 19, referentes á fecha posterior al último empadronamien-

to,» y nada más; y en cuanto á la tercera parte de la enmienda, entiendo que deben precederla las palabras (y con su expresion está explicado el concepto) de «prévia audiencia de la Junta central.»

Si el Sr. Prieto y Caules la aceptara, y el Sr. Presidente se dignara consultar á la Cámara lo conveniente para que con esta redaccion se entendiera aceptada la enmienda, la Comision la aceptaria; de otro modo no le sería posible admitirla.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: En todo conforme con las manifestaciones de la Comision, no tengo más que darle las gracias por esta última deferencia, despues de tantas como ha tenido la bondad de dispensarme.»

Leída por segunda vez la enmienda en la forma propuesta por la Comision y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese debate sobre la disposicion transitoria con la enmienda.

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobada, en esta forma:

DISPOSICION TRANSITORIA

El dia último del mes siguiente al en que se publique esta ley, los alcaldes fijarán al público, de la manera prevenida en el art. 12, una lista por órden alfabético y numeracion correlativa, de todos los vecinos mayores de 25 años que consten en el último empadronamiento, con expresion de su edad, domicilio y profesion, y de si saben leer y escribir.

A la vez harán saber por bando, y por pregon si se acostumbrare en la localidad, que en el dia 15 del mes inmediato se reunirá la Junta municipal del censo, de la manera, en el lugar y para el objeto indicados en el art. 13.

Al propio tiempo los jueces municipales remitirán á los alcaldes las certificaciones que prescribe el art. 19, referentes á fecha posterior al último empadronamiento.

Dicho dia 15, el Ayuntamiento, con los ex-alcaldes y demás concejales que dejaron de pertenecer á aquél en la última renovacion, se constituirá en sesion y procederá de la manera prevenida en dicho artículo, formando las siguientes listas:

1.ª De todos los vecinos á quienes corresponda el derecho electoral.

2.ª De los que se hallen en caso de incapacidad.

3.ª De los que, no teniendo incapacidad, no pueden ejercer el derecho electoral por suspension.

4.ª De los vecinos mayores de 25 años que no cuenten dos años de residencia.

Estas listas se publicarán, como previene el párrafo primero de esta disposicion, durante los diez dias siguientes, y al cabo de ellos se remitirán al presidente de la Junta provincial del censo con los informes indicados en el mismo art. 13.

El dia 15 del mes siguiente se reunirá la Junta provincial y procederá segun ordena el art. 14, siendo en todo aplicables las disposiciones de los siguientes.

Fijados por declaracion de la Junta provincial, y en su caso por la Audiencia respectiva, los nombres de los electores, se inscribirán éstos en el censo electoral que entonces se abrirá, y se copiarán de él las listas respectivas, publicándose y comunicándose como establece el art. 16.

Sobre las bases de estas listas se procederá á la formacion de los censos de los colegios especiales, de la manera y en los plazos prescritos en sus arts. 25 y siguientes de esta ley.

El Gobierno de S. M. podrá acordar la reduccion de plazos para la formacion de las primeras listas, que despues de publicadas no podrán revisarse hasta pasar el año inmediato al en que la publicacion tenga lugar.

Prévia audiencia de la Junta central, tambien podrá prorrogar por el tiempo estrictamente necesario algun plazo que resultare insuficiente, si de no hacerlo se originasen graves dificultades.

Si antes de estar formados los colegios y censos especiales debiera procederse á elecciones generales de Diputados á Córtes, los electores que tuvieren pedida su baja en el censo general y su inscripcion en aquéllos ejercitarán su derecho en los distritos ordinarios.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Diputados, terminada la discusion del proyecto de ley sobre reforma de la electoral, faltando la votacion definitiva, yo no cumpliria, no digo con los deberes de la cortesía y debida consideracion, pero ni aun con los de la lealtad, si no me apresurara á satisfacer el deseo manifestado por el Jefe del Gobierno de S. M., con tanta más razon, cuanto que tengo motivos para creer que con ese deseo coincide tambien el de las minorías. Este deseo se reduce á que continúe vivo el acuerdo que se tomó para la discusion de los presupuestos y del sufragio universal, pero con la modificacion de que las tres horas que debian destinarse al exámen y discusion de la ley de reforma electoral en la Península, se destinen desde el lunes en adelante á la discusion del proyecto de ley sobre reforma electoral en las Antillas.

Un Sr. Secretario hará la pregunta.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Vazquez y Lopez-Amor, el Congreso acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran, las siguientes enmiendas al dictámen de la Comision de presupuestos referente á la seccion sexta, «Obligaciones de los Departamentos Ministeriales, Ministerio de la Gobernacion:»

Del Sr. Prieto y Caules, al capítulo 3.°, art. 4.°

Al capítulo 4.°, art. 3.°; y

Del Sr. Celleruelo, al capítulo 3.°, art. 4.°

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 125, que es el de esta sesion.*)

Igualmente se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera, una enmienda del Sr. Pando al articulado de la ley de presupuestos para 1890-91. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente sobre el dictámen de la Comision general de presupuestos. Ayer se levantó la sesion en el momento mismo en que iba á ponerse á votacion el artículo 2.° del capítulo 1.° del presupuesto de Gobernacion.

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 50, sesion del 23 de Noviembre de 1889*; Diario *núm. 53, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 54, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 55, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 4 de Diciembre*; Diario *núm. 60, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 90, sesion del 10 de Febrero de 1890*; Diario *núm. 91, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 92, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 93, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 94, sesion del 14 de idem*; Diario *número 96, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 97, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 99, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 100, sesion del 25 de idem*; Diario *número 101, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 102, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 103, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 104, sesion del 1.° del actual*; Diario *número 105, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 106, sesion del 4 de idem*; Diario *núm. 107, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 108, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 109, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 111, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 112, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 113, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 114, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 115, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 117, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 118, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 119, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 120, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 122, sesion del 24 de idem, y* Diario *núm. 123, sesion del 26 de idem.*)

Un Sr. Secretario se servirá dar nuevamente lectura del art. 2.° capítulo 1.°»

Acto seguido se leyó el art. 2.°, y fué votado lo mismo que el 3.°, 4.°, 5.° y 6.°, en esta forma:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
	2.°	Personal del Ministerio	695.000	
	3.°	Idem de la Junta general de señoras de Beneficencia y Cuerpo facultativo central	77.450	
	4.°	Idem de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad, el facultativo central de dicho ramo y del Instituto de vacunacion del Estado	53.500	
	5.°	Idem de la Direccion general de Correos y Telégrafos (Seccion de Correos)	217.500	
	6.°	Idem de la misma Direccion general (Seccion de Telégrafos)	405.310	

Leído el capítulo 2.° «Material,» dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Abrese discusion sobre el capítulo.

El Sr. Pedregal tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, me levanto á impugnar el presupuesto en sus relaciones con el servicio de correos y telégrafos porque creo que es deficiente la partida consignada en el presupuesto para esos importantísimos servicios, y porque á la vez hay en la parte administrativa vicios y defectos respecto á los cuales importa llamar la atencion, á fin de que, si no en la ocasion presente, en otra que sea más oportuna ó más conveniente se ponga remedio á un mal de nuestra administracion, de gran trascendencia.

El Ministerio de la Gobernacion es un Departamento esencialmente político, y el servicio de correos y telégrafos es deplorable en lo que tiene de político. Precisamente se le deberia purgar de esos defectos de que adolece en cuanto sirve de instrumento á la política el servicio de comunicaciones, servicio que deberia ser completamente extraño á ella, porque interesa en gran manera á la vida total del país, y muy especialmente al desarrollo de la industria y del comercio. Así se explica que el servicio de correos y telégrafos se considere en nuestros presupuestos y en nuestra administracion más bien como instrumento de la política que como medio de favorecer las fuerzas vitales del país. En todas las Naciones bien regidas, el servicio de correos y telégrafos es un servicio reproductivo, es una renta importante, renta muy superior en importancia, en Naciones como Inglaterra y como Francia, á nuestra contribucion industrial, por ejemplo. Lo que en este concepto es el servicio de correos y comunicaciones entre nosotros, el presupuesto no nos lo dice; para un gasto que no es muy importante nos presenta el presupuesto como producto probable 291.248 pesetas por razon de correos y 224.000 ahora por primera vez por telégrafos; esto es lo que aparece en el presupuesto.

Claro es que los rendimientos están englobados en otra parte, en la renta del timbre; pero es tal la importancia que á este ramo se da en el presupuesto, que no se cuida de determinar cuáles son los ingresos y cuáles los gastos de servicios tan importantes como el de correos y telégrafos; y si en esto se hubiera fijado más la atencion, si se organizase el servicio de telégrafos como reproductivo y de gran utilidad para la industria, para el comercio y para la vida total de la Nacion, indudablemente se cuidaría mucho de determinar con perfeccion cuáles son los gastos y cuáles los ingresos, la organizacion del servicio y la manera de que aumentase, cual es de esperar, cual fuera de desear, cual algun dia habrá de suceder si aumentasen los rendimientos, á la vez que mejorase el estado del servicio.

Cuando se compara el estado de nuestro servicio de correos y telégrafos con el estado en que se encuentra en los demás países, avergüenza en verdad ese estado de nuestra administracion. El número de telegramas en España es inferior al número de telegramas de la República suiza, que tiene la sexta parte de nuestra poblacion; es bastante inferior al número de telegramas en Bélgica, que es la tercera parte de nuestra poblacion, y no cabe compararlo con el servicio de Francia é Inglaterra ni en número de telegramas ni en rendimiento para la renta pública.

Inglaterra, con un gasto tan considerable como el de 821 millones de reales que cuesta el servicio de correos y telégrafos, tiene un rendimiento líquido de 2.851.000 libras, 285 millones de reales, producto de ese servicio; producto muy superior al de toda nuestra contribucion industrial. ¿Y á qué es debido esto? Indudablemente, en primer término, á la vida, á la riqueza, al movimiento que hay en aquel país, pero en primer término tambien á la organizacion de ese servicio.

En Francia el rendimiento es igualmente de mucha consideracion; es mucho el gasto y es grande el producto; el producto líquido excede, duplica el rendimiento de nuestra contribucion industrial. Y esto no se tiene para nada en cuenta; no nos cuidamos de averiguar cuál es el producto líquido de esos servicios; fijamos únicamente el gasto, é introducimos modificaciones en el gasto para hacer economías, pero para empeorar en el órden económico un servicio que se debe organizar, no tan solo por lo que en sí produce, sino como elemento de produccion para todas las fuerzas vivas del país. El servicio de correos y el servicio de telégrafos son servicios importantísimos para la vida industrial y para la vida comercial de un país, y en este concepto se puede decir que no existe ni servicio de correos ni servicio de telégrafos en España; son servicios incipientes, muy mal organizados, muy mal constituídos, muy pobremente dotados.

Y es de admirar que estando tan pobremente dotados y careciendo de muchas estaciones telegráficas, se introduzcan economías en el servicio de correos, y especialmente en el servicio de telégrafos, y que se establezcan con un criterio, señores, que no tiene explicacion. ¿Cómo ha de tener justificacion ni ha de poder explicarse lo que se hace? Desde el año 1888 hasta la fecha se han construído 85 estaciones con más de 1.000 kilómetros de hilos; se aumentó por necesidad el gasto con estas nuevas estaciones é hilos en 450.000 pesetas, y en este ramo precisamente se introduce una economía de 286.290 pesetas. ¿Tiene esto explicacion ó se puede justificar de alguna manera? Explicacion la tiene estudiando detenidamente el servicio, porque la Direccion de comunicaciones ha tenido que suprimir por mucho tiempo el servicio de vigilancia y la adquisicion de material para las líneas. Pero ¿esto es tener servicio telegráfico?

Ahora necesita algo más, puesto que continúa en ese procedimiento de hacer economías á la vez que estaciones, aumentando necesariamente los gastos, y ese procedimiento consiste en suprimir el personal subalterno, personal que es de absoluta necesidad, y sin el cual sucede lo que está pasando entre nosotros, que el servicio se hace con un lamentable retraso, que teniendo aparatos é hilos para un servicio cuádruple del que se hace (de esta manera tenemos montado el servicio en España), no tenemos personal para hacer el servicio actual, y todavía se suprime parte de ese personal subalterno, personal subalterno que se iba constituyendo de una manera verdaderamente económica, como lo habria hecho cualquiera sociedad particular dotada de espíritu industrial.

Se habia dotado con escaso sueldo á las mujeres é hijos de los telegrafistas, con objeto de que sirviesen de empleados auxiliares, empleados auxiliares que son de absoluta necesidad allí donde el correo y el telégrafo están encomendados á un solo empleado, servicio doble de que no puede estar encargado un solo funcionario, que necesita álguien de la familia que le ayude. Su mujer, sus hijos, sus criados, son los auxiliares que en buenas condiciones económicas debe tener el encargado de una oficina de correos y telégrafos. Pues bien; se ha creído necesario, para hacer economías, suprimir una gran parte de ese personal. ¿Por qué introduce esas economías el Sr. Ministro de la Gobernacion en el ramo de telégrafos? Estas son economías antieconómicas, que cuestan mucho al país, que cuestan al Tesoro; economías que impiden que dé los rendimientos que debe dar ese servicio.

El estado de nuestro servicio de comunicaciones da por lo pronto un resultado lamentable para nuestro crédito, y lamentable tambien para los ingresos en el Tesoro. Hay en todos los países un servicio de tránsito, servicio que deberia ser muy importante en España, Nacion intermedia entre las costas de Africa y de Europa; pero es tal el servicio interior de España, tales los retrasos, tal la irregularidad con que se comunican los despachos telegráficos de otros países, que van casi todos por los hilos de la costa, pertenecientes á empresas extranjeras, abandonando por completo, alejándose del interior de España como país apestado. Esto lo sabe el señor director de comunicaciones.

En el servicio de tránsito estamos siempre en déficit respecto de los demás países, tenemos siempre cantidades que abonar, y se da el caso, no extraordinario, pero sí singular, de que administremos los fondos que recaudamos para las Naciones; extranjeras por este concepto de servicio de tránsito, porque los telegramas que nacen en España y atraviesan gran parte de las Naciones de Europa dan un rendimiento casi total para las demás Naciones; así es que perciben la casi totalidad las demás Naciones y nosotros pagamos el 3 ó el 4 por 100 á quien administra ese caudal, y como ese caudal es casi en su totalidad perteneciente á las Naciones extranjeras, resulta que nosotros pagamos los gastos de administracion y tenemos que abonar íntegro el capital que se ha recibido á los demás países por donde circulan los telegramas que nacen en España.

Importaba el presupuesto de telégrafos en 1887 á 1888, 7.824.000 pesetas. En el presupuesto actual se consignan 7.537.000 pesetas. Economía supuesta, 286.000 pesetas. Aumento de gastos como consecuencia de las estaciones construídas, 450.000 pesetas.

¿Cómo se ha hecho este milagro? Ya lo he dicho; suprimiendo en buena parte la vigilancia; reduciendo en gran parte el crédito destinado á la adquisicion de material necesario para las reposiciones y suprimiendo personal subalterno. Esto se hace, Sres. Diputados, cuando tenemos todavía en España 128 poblaciones donde hay Juzgados, que no están en comu-

nicacion telegráfica con la red general, y 70 poblaciones de más de 5.000 habitantes cada una, que carecen tambien en absoluto de comunicacion telegráfica.

¿Puede continuar este lamentable estado de atraso en nuestras comunicaciones, sin que se resientan los intereses generales del país? No diré que carezcan de importancia las 85 estaciones construídas desde 1888 hasta la fecha; pero seguramente no se habrán construído para poner en comunicacion con la red general 85 capitales de Juzgado, puesto que quedan 128 completamente aisladas, y entre las poblaciones que no tienen estacion telegráfica hay 70 de más de 5.000 habitantes cada una. Este es un servicio deficiente, este es un servicio intolerable.

Además, al proceder de esta manera, estamos faltando á nuestros compromisos internacionales. En el convenio del 2 de Mayo de 1884 nos comprometimos á establecer entre Irún y Cádiz un hilo directo destinado al servicio internacional. La cantidad necesaria para la construccion de esta línea figuró en varios presupuestos; pero tales eran los ahogos del servicio, tal el estado de las comunicaciones telegráficas en general, que aquella cantidad tuvo distinta aplicacion, con detrimento de nuestra formalidad, porque desde entonces estamos en descubierto con las demás Naciones, que tienen perfecto derecho á exigir de nosotros el cumplimiento del convenio de 1884. (*El Sr. Mansi, D. Angel*: Eso no es imputable á este Gobierno.) ¿No es obligacion del Gobierno? Entonces, por qué se incluyó en los presupuestos anteriores la cantidad de 150.000 pesetas, cantidad que no se incluye ahora en el proyecto de presupuesto que discutimos? Es una necesidad para España, porque hay que cumplir una obligacion contraída, y lo es además porque sin ese hilo no pasarán por nuestro territorio, sino por Gibraltar y por Lisboa, los partes que vayan al Africa del Sur, y de esta manera no se aumentará el movimiento por nuestra línea de Canarias y por la de Canarias al Senegal.

Estos resultados produce un acto de mala administracion; en primer lugar, faltar á los compromisos deliberadamente adquiridos, y en segundo lugar, disminuir el movimiento en las líneas que nos pertenecen: la de Cádiz á Canarias y la de Canarias al Senegal; lo cual produce el resultado triste de que las demás Naciones abandonen el servicio de nuestra red telegráfica para comunicarse con el Sur de Africa, y vayan á buscar las líneas extranjeras con mayor costo y mayor rodeo, porque al menos tienen la seguridad de que el servicio se hará, seguridad que no tienen cuando se encomienda á nuestra administracion. Ahora se piensa en tender un hilo desde Irún á la costa de Portugal. Quiera Dios que no suceda á ese hilo lo mismo que ha sucedido con el que pensó tenderse desde Irún á Cádiz, que se encuentra en la misma situacion que antes de celebrarse el convenio en 1884. Será un hilo de grandes rendimientos, no solo por lo que es en sí, sino porque servirá de alimento para el resto de la red; pero dados los antecedentes y la historia de nuestro servicio, dudo que se tienda ese hilo entre Irún y Cádiz: más beneficioso sería el hilo que debiera estar tendido de Irún á Cádiz que el de Irún á la frontera portuguesa, porque tenemos las líneas de Cádiz á Canarias y de Canarias á Senegal, y tendríamos un hilo directo que pondria en comunicacion con el Sur de Africa á las demás Naciones, que desconfian, con razon, de la seriedad de nuestro servicio telegráfico.

Cuando se trata de un servicio reproductivo, la peor de las economías es la que se introduce en los gastos. No debiera aplicarse al servicio de correos y telégrafos el criterio que se aplica á los demás servicios públicos; es un monopolio que ejerce el Estado de una gran empresa industrial, y cuando se trata de eso, hay que gastar todo lo que sea necesario para obtener el mayor rendimiento posible. Verdad es que esta clase de consideraciones no suele entrar en las miras de la Administracion. La Administracion tiene un objetivo distinto: atiende á los fines directos, inmediatos del servicio público ó del interés de la Administracion, que no es el mayor rendimiento, aunque en realidad debiera serlo, sino el cumplimiento de fines secundarios que pasan á ser principales para la Administracion, en grave daño del servicio público y en grave daño de los intereses del país. De esta manera se explica que la República Suiza gaste mucho más que nosotros en correos y telégrafos para obtener un rendimiento mayor, para obtener un producto líquido que nosotros no tenemos ni nos cuidamos de averiguar. Allí donde se gastan centenares de miles de millones, como sucede en los Estados-Unidos, estando encomendado el servicio á sociedades particulares, se da el caso de que una sola sociedad, «La Union del Oeste,» haga un servicio superior al de casi todas las Naciones del continente europeo. «La Union del Oeste» trasmite 51 millones de telegramas al año; Francia no trasmite más de 22, otros tantos Alemania, 4 ó 5 millones Bélgica, próximamente otros tantos Holanda, algunos menos Suiza; entre todas las Naciones juntas, menor número de telegramas que una sola sociedad de las muchas que se han constituído en los Estados-Unidos; y esa sociedad obtiene verdaderos rendimientos, tiene un producto neto, positivo.

Nosotros tenemos un gasto real, verdadero, que viene casi á constituir una pesadumbre, porque tenemos los hombros muy flojos, y todo esto debido á que no gastamos lo necesario en la organizacion del servicio y á que carecemos de administracion.

En la estadística última del Comité internacional de Berna figura nuestra Nacion entre las últimas; van por delante Suiza, Bélgica, Holanda ó los Países Bajos; se pierden por completo de vista Italia, Francia, Inglaterra, y á nuestra Nacion hay que ir á buscarla allá entre Bulgaria y Turquía. ¡Vergüenza causa leer estas cosas y recordarlas ante el Congreso español!

Al lado de esto, yo tengo necesidad de hacer una recomendacion al señor director de comunicaciones, ó mejor dicho, al Sr. Ministro de la Gobernacion. Tengo la seguridad de que el mismo señor director de comunicaciones no podria contestarme en el acto si le preguntase cuántos jefes superiores del cuerpo de telégrafos están hoy en comision tendiendo hilos, cuya obligacion es de los directores, y á cuyo cuidado está la conservacion de las líneas telegráficas del territorio, en tanto que esos jefes á que he aludido desempeñan esas comisiones. Para líneas insignificantes se da el caso de que existan dos comisionados con doble sueldo y de la superior categoría en el cuerpo de telégrafos. Yo llamo la atencion del señor Ministro de la Gobernacion y del señor director de comunicaciones sobre esto, porque allí donde se cons-

tituye un cuerpo facultativo, hay peligro de que las cosas se enreden, se envuelvan y se preparen en términos y de manera que una buena parte del presupuesto se marche en comisiones, cuando todo se necesita y mucho más para organizar convenientemente el servicio. Con una dotacion tan menguada como la que tiene nuestro servicio de comunicaciones, mediante el correo y el telégrafo nos damos aires de grandes señores en la Direccion de telégrafos y abandonamos el servicio de altos empleados que cobran sus sueldos por el Ministerio de la Gobernacion y lo prestan en el de Ultramar.

Hay una Comision del cuerpo de telégrafos encargada por Real órden del Ministerio de Ultramar de proponer un reglamento y plan de estudios para una escuela que tendrá este Ministerio, cuando, en el caso de existir, debiera tenerla el Ministerio de la Gobernacion, y entonces podria dar empleados al de Ultramar, y no pagarlos Gobernacion para que sirvan al de Ultramar. Pues esa Comision, constituida con altos empleados del cuerpo de telégrafos, cobra sus sueldos por ese menguado presupuesto y presta sus servicios al Ministerio de Ultramar. No sé si el profesorado que se prepara para esa nueva escuela habrá de continuar cobrando por el Ministerio de la Gobernacion y prestar servicios en el de Ultramar, como hoy sucede.

¿No se necesitan en Gobernacion esos inspectores? Redúzcase el número. ¿Se necesitan? Pues que cumplan los deberes de su cargo; pero no se necesitarán tanto, cuando, además de dar empleados al Ministerio de Ultramar, hay algunos, y no pocos, que desempeñan comisiones que no son propias de los altos funcionarios de telégrafos, sino de los directores encargados de tender las líneas en los distritos donde prestan sus servicios, los cuales tienen esa obligacion por el reglamento del cuerpo.

No diré que sean grandes las cantidades que de esta manera se separan del rumbo que debieran tener, y que debian invertirse en gastos de material, que tan necesitado está de aumento en el presupuesto, y para pagar al personal subalterno, que se suprime con gravísimo daño del servicio público y de los intereses generales del Estado; pero al fin existen ciertas cantidades á las que se les da una indebida aplicacion.

Nuestro servicio de correos y telégrafos reclama una reconstitucion. El servicio de correos presta en todas partes, además de la facilidad de comunicaciones, el de ser intermediario para el ahorro y para el cambio de cantidades entre pequeños capitalistas que se encuentran en diferentes puntos de la Nacion, sin gasto alguno, sin detrimento para el servicio público, y menos para el Tesoro, con gran beneficio para todos, y sobre todo ha servido en gran manera para despertar y avivar la virtud del ahorro, tan amortiguada entre nosotros.

Las cantidades reunidas en las cajas postales del Reino-Unido son enormes; el movimiento que hay entre caja y caja para beneficio de los imponentes es considerable, y no leo los números que aquí tengo por no molestaros. ¿Por qué no hemos de intentar nosotros una organizacion en correos para el ahorro y para esos cambios que se hacen entre Administracion y Administracion, para beneficio de los imponentes y sin quebranto para el Tesoro, dándoles grandes facilidades para trasportar sus pequeños ahorros de un lugar á otro?

¿Por qué no hemos de establecer ese servicio, imitando lo que se ha hecho en Inglaterra, en Suiza, en Italia y en todas partes? Hoy sería imposible, lo sé; pero por eso pido la reconstitucion del servicio de correos, que debe ser más honda todavía en el servicio de telégrafos; porque teniendo, como tenemos, aparatos, hilos y todo el material necesario para un servicio cuádruple del actual, y siendo muy deficiente el servicio que tenemos, si la falta está en que no hay suficiente personal, para que no duerman en la cartera del telegrafista despachos que deben trasmitirse inmediatamente, auméntese ese personal, dótesele bien y rebájese el precio de trasmision, como ha sucedido en Francia.

Entre París y Marsella no cuesta un despacho telegráfico más que 50 céntimos, y con esto la renta pública ha subido, porque se ha aumentado el número de despachos trasmitidos; y como nosotros tenemos aparatos y tenemos facilidades bastantes para cuadruplicar el servicio, con solo abaratar el precio de los despachos se podria obtener un rendimiento mayor y el servicio estaria mejor hecho. ¿Por qué no hemos de seguir el ejemplo que nos dan todas las Naciones bien regidas?

Me parece haber dicho lo suficiente para demostrar al Congreso que este servicio de correos y telégrafos, que es uno de los más importantes que monopoliza el Estado, está muy mal organizado en España, deplorablemente servido y da resultados exiguos, cuando por nuestra posicion en el mundo con relacion á las demás Naciones de Europa, estamos llamados á ser una Nacion de tránsito para muchos países. Este servicio daria grandes rendimientos, y la renta de telégrafos, sobre todo, tendria gran aumento, si se tendiera un hilo entre Irún y Cádiz, que no costaria más de 150.000 pesetas, con lo cual tendríamos una renta superior á las 150.000 pesetas del coste, segun cálculo de personas muy entendidas en esta clase de asuntos, y con tender otro hilo entre Irún y la frontera portuguesa podria servirse España y utilizar, como Nacion de tránsito, todos los telegramas de Europa para las Naciones de América; y estoy seguro que el gasto que produjera el establecimiento de esos hilos sería sufragado con los rendimientos de un año; y aun cuando no se sufragara, el aumento del servicio en la red general es de esperar que fuera considerable por la poblacion de España y por el desarrollo que van tomando sus negocios con el extranjero, y por sus relaciones con los países de la América del Sur. Todo lo que en este sentido se haga, nunca será perdido, porque si algo perdiese el Tesoro, lo ganaria con creces la industria y el comercio del país. Concluyo, por tanto, dirigiendo una súplica á la Comision y al Gobierno.

Es necesario tratar este ramo de correos y telégrafos, no como un servicio único en el cual se pueden introducir importantes economías, sino que ha de ser tratado como un servicio sujeto á leyes económicas que son muy distintas de esas otras leyes que rigen las economías, que á todo trance, á tontas y á locas, se introducen en toda clase de servicios. Es necesario en primer término, y cueste lo que cueste, organizar los correos y los telégrafos en condiciones tales que respondan perfectamente á las exigencias del comercio en general, á las necesidades de la vida actual del país, y que inspiren confianza á propios y extraños; los propios tenemos que conformarnos con

lo que nos den; los extraños no se conforman y buscan su comunicacion por la costa de España, surcada por líneas telegráficas que pertenecen á extranjeros. Démosles un buen servicio interior, establezcamos hilos de comunicacion internacional, y de esta manera habremos ganado en crédito y en rendimientos.

El Sr. **MANSI** (D. Angel): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **MANSI** (D. Angel): Voy, Sres. Diputados, á concretar cuanto me sea posible las contestaciones que tengo pendientes con mi particular amigo el Sr. Pedregal y con el no menos amigo mio el Sr. Torres Almunia, quien tuvo por conveniente en el día de ayer hacer algunas observaciones al presupuesto de correos y telégrafos; y perdóneme el señor Torres Almunia que invierta el órden de la contestacion; porque habiendo generalizado sus ideas el Sr. Pedregal más que S. S., prefiero reservar para el último momento el ocuparme del detalle del presupuesto.

¿Qué he de decir, Sres. Diputados, al discurso que ha pronunciado mi querido amigo el Sr. Pedregal? Yo no tengo más que una contestacion que dar á S. S., y es, que tiene razon en la mayor parte de las indicaciones que ha expuesto, no combatiendo el presupuesto de correos y telégrafos, que eso no lo ha hecho S. S., porque seguramente no podia hacerlo, sino considerando deficientes esos mismos presupuestos para realizar los servicios de la manera que S. S. desea. ¡Quién lo duda, Sr. Pedregal! ¿Quién duda que nosotros no estamos en condiciones de que el servicio de correos y telégrafos produzca mucho más de lo que produce, y eso que no produce poco? Porque yo puedo asegurar á S. S., y esto lo puede comprobar cuando guste, no solo con la estadística del ramo, sino con los trabajos que se hacen en la Direccion de impuestos, que el servicio de correos en España, que solamente tiene un gasto de 12 millones de pesetas, está produciendo al Tesoro un rendimiento que no baja de 50; y es extraño que un año y otro año y todos los días vengamos aquí á pedir economías en un ramo de esta importancia, en el cual no se puede hacer ninguna, porque cada economía que se haga en el servicio de correos ó en el de telégrafos se traduce en una baja en los rendimientos del Tesoro.

Hé aquí por qué, Sr. Pedregal, vengo constantemente y con empeño solicitando una infinidad de reformas que es verdaderamente imposible, yo lo comprendo, plantearlas de repente; pero ya que no me es dado hacer otra cosa, las propongo, porque si no pueden hacerse en un año, se harán en los siguientes, y poco á poco se vienen aceptando por el Gobierno de S. M., resultando todas ellas perfectamente beneficiosas. ¿Quién duda que si nosotros tuviéramos un hilo directo entre Irún y Cádiz; que si tuviéramos otro que uniera á Irún con la frontera portuguesa, yendo por la parte de Ciudad-Rodrigo y Salamanca; que si tuviéramos un tercero que, viniendo de Irún, llegara á Cartagena, toda la correspondencia telegráfica, en vez de ir á aprovecharse de los cables que cuestan más, y en los que no encuentra ni aun la ventaja de mayor rapidez para llegar á su destino, vendria atravesando la Península, y los intereses que obtienen esas empresas particulares los obtendríamos nosotros? Pero, Sr. Pedregal, esas son obras de grandísima importancia; esos no son hilos que se colocan, como S. S. ha dicho, gastando 130 ó 150.000 pesetas. (*El Sr. Pedregal*: 150.000 pesetas el presupuesto.) El establecimiento de esos hilos telegráficos acusa una cantidad importantísima. Yo he solicitado constantemente, desde 1885, que tengo la honra de hallarme al frente de la Direccion de correos y telégrafos, he solicitado constantemente el establecimiento de esos hilos; he encontrado siempre en el Gobierno el mejor deseo de secundar mis propósitos; pero he encontrado tambien al Gobierno imposibilitado de secundarlos, por la necesidad que aquí hay siempre de hacer economías, por la pobreza de nuestro Tesoro, por la imposibilidad de llegar á introducir gastos de esa importancia en el presupuesto del Estado.

El mismo deseo que tiene la Direccion general de correos y telégrafos, ha tenido el Gobierno de S. M.; pero el Gobierno de S. M. ha tenido que ceder aquí á las exigencias de la política y á las exigencias de las economías; porque es muy fácil quererlas, es muy fácil pretenderlas, es muy fácil querer vivir á la moderna y pagar á la antigua; pero cuando llega el caso de hacerlas, cuando llega el caso de lastimar intereses, entonces nadie tolera ni consiente esto.

No tiene que atribuir S. S. el que los rendimientos en el ramo de correos y telégrafos sean menores de los que debieran ser, al mal estado de las líneas y al mal servicio de correos; porque lo que á S. S. le parece muy malo, á los extranjeros les parece admirable. Aquí han venido personas distinguidas que pertenecen á esos dos ramos en el extranjero, que han visto cómo se hace el servicio en España y se han quedado admirados. Es verdaderamente milagroso cómo puede en España hacerse un servicio con cierta facilidad, cuando nos encontramos, como en la ocasion presente, y esto hay que decirlo alto para que lo sepan todos los partidos políticos y procuren poner el remedio, que hay indivíduo del cuerpo de telégrafos que tiene que estar en un centro telegráfico ó en una estacion sirviendo á la vez en varios aparatos. ¿Me quiere decir S. S. si hay rapidez posible en este servicio, cuando un hombre tiene que atender á distintos receptores simultáneamente?

Esa falta de rendimientos y de productos á que S. S. se refiere, procede de una infinidad de concausas, y sobre esto pudiera yo hacer una recomendacion á S. S. y á otros varios Sres. Diputados, y á muchas corporaciones que no me dejan vivir, pretendiendo y solicitando franquicia postal y franquicia telegráfica, y hemos llegado ya á un caso, Sres. Diputados, en que puede considerarse como una excepcion el que haya quien tenga la obligacion de pagar el telegrama ó de poner el timbre á la carta que se trasporta por el correo. Aquí no hay sociedad comercial, aquí no hay Cabildo, aquí no hay oficina del Estado, aquí no hay nadie que ordinaria y constantemente no esté solicitando la exencion del pago del servicio telegráfico y del servicio postal; y esto no puede continuar así, y sobre esto me atrevo á hacer una recomendacion al Sr. Pedregal y á los demás Sres. Diputados, para que pongan remedio á estas cosas, predicando de la manera que yo lo hago en este momento y censurando estas exigencias, no quiero decir de la opinion pública, pero sí de esas corporaciones ó personas interesadas en gozar de esos privilegios.

Por otra parte, es muy fácil hacer rápido el servicio y hacer reformas. ¿Quiere el Sr. Pedregal rapi-

dez en el servicio y que pongamos la tasa del telegrama en 50 céntimos de peseta, como sucede en Francia? Pues yo tambien lo quiero; pero ¿sabe S. S. lo que le costó á Francia esa reforma no hace todavía seis años? Pues la reforma de bajar la tasa á 50 céntimos le costó una ampliacion en las líneas telegráficas que no bajó en su presupuesto de algunos millones de francos; y yo añado que si nosotros hemos de aumentar las líneas en el número que se necesita para hacer el servicio de la manera que se hace en Francia, dada la relacion que hay entre la densidad de poblacion, la riqueza del país, la industria, el mayor número de telegramas que pueden circular por unas y otras líneas, etc., si nosotros hemos de hacer eso, el gasto no bajaria de 6 millones de pesetas. ¿Pero se quiere que lo hagamos? Pues vamos á ello, que yo no he de ser obstáculo de ninguna manera. ¡Qué más quisiera yo que poder llevar á la casa de cada ciudadano español una línea telegráfica!

Pero el Sr. Pedregal ha acusado á este Gobierno de que ha hecho verdaderamente un milagro al aumentar, sin tener crédito en el presupuesto, el número de estaciones telegráficas y el número de kilómetros de línea. Pues esto es tan verdad, Sres. Diputados, que yo me voy á permitir leer unos datos que son importantísimos, y que recomiendo á todo el mundo, y principalmente á los señores que pertenecen á esta fraccion (*Señalando á la del Sr. Gamazo*), los cuales, sin que yo los censure, vienen predicando un dia y otro la necesidad de las economías; actitud que yo respeto, como respeto la de todo el mundo, pero les suplico que se fijen un poco en los datos que voy á leer, y de esta manera demostraré al mismo tiempo al Sr. Pedregal que no es un milagro lo que he hecho.

Me encargué de la Direccion de correos y telégrafos en el año 1885, y me encontré con el presupuesto de 1885-86, que ascendia por material á la suma de 3.214.416 pesetas: en el año 1890-91, que es el proyecto de presupuestos que tenemos presentado, éste asciende á 2.055.077 pesetas, habiendo yo hecho una economía desde 1885 hasta la fecha, de 664.338 pesetas en un servicio que aumenta, no de año en año, ni de mes en mes, sino de dia en dia, señor Pedregal, porque lo mismo el servicio de correos que el de telégrafos me da la demostracion de sus aumentos mensualmente por las estadísticas que se llevan, y que hacen que pueda darse este dato como seguro. Y con ese presupuesto rebajado en el período de tiempo que he dicho, tengo hoy 666 estaciones en lugar de 539 que habia en 1885, ó sea 127 estaciones más que las que existian cuando yo me encargué del ramo.

Pero dice el Sr. Pedregal que esto se ha hecho á costa del personal. No, Sr. Pedregal, ni mucho menos; el Gobierno ha tenido cuidado, desde el año 1885 hasta la fecha, de traer consignada en el presupuesto una cifra que no ha bajado de 115.000 pesetas anuales para este servicio, y con esas 115.000 pesetas, economizando mucho, procurando hacer las líneas más cortas, trazándolas allí donde es más fácil unirlas á la red general, se ha podido hacer eso que S. S. consideraba como un milagro, y no disminuyendo el personal. Este año he querido hacer lo mismo, pero he luchado con el inconveniente de la presion que aquí se ejerce sobre el Gobierno para que las economías sigan adelante, y he tenido que rebajar esa cantidad, porque el Gobierno no podia soportar esta carga. (*Un Sr. Diputado*: Mal hecho.) ¿Mal hecho? Pues á tiempo estamos; presente S. S. una enmienda, y yo creo que ni el Gobierno de S. M. ni desde luego yo nos opondremos á que se vote, si resulta beneficiosa para el país; al contrario, la votaremos con mucho gusto.

Por consiguiente, no se ha disminuído el personal; lo que hay es que no se me ha permitido aumentarlo. En 1885 habia 1.466 indivíduos que servían las 539 estaciones telegráficas; en 1890 hay 1.471; pero hay que tener en cuenta que el número de estaciones permanentes en España es una cosa que pasma y asombra.

Aquí no hay capital de provincia, no hoy mercado, no ya del comercio al por mayor, sino donde no se vende más que la sardina y el bacalao, que no quiera tener una estacion permanente para su tráfico; y solamente de esta manera se puede dar el espectáculo de que mientras en Alemania no hay más que siete estaciones permanentes para todo el Imperio, en España tenemos 109, y raro es el dia que no vienen reclamaciones para que, ya Manresa, ya Tarrasa, ya Laredo, Bermeo y puntos así, no pretendan, soliciten y quieran una estacion permanente. Porque es claro, en Laredo vienen los pescadores á las diez de la noche, y si la estacion es incompleta y se cierra á las nueve, ya no pueden poner los telegramas á Madrid y á todas partes para hacer el tráfico. Pues estas son estaciones constantes y permanentes, y es evidente que á mayor número de estaciones permanentes corresponde mayor número de personal, y por esto se da el caso de que á mí me faltan hoy más de 300 hombres para hacer el servicio de una manera perfecta. Pero todo esto se puede remediar de la manera que yo propongo al Sr. Pedregal: vamos á reducir las estaciones permanentes á Madrid, Barcelona, Sevilla, Cádiz y otras dos poblaciones de importancia que considero que debieran tenerla. Pero crea el Sr. Pedregal que Soria, Ciudad-Real, Burgos, Avila y otras provincias de esta naturaleza, con tener telégrafo hasta las nueve de la noche... (*Un Sr. Diputado*: ¿Y Toledo?) Y Toledo, porque en la mayor parte de las capitales de provincia á las nueve de la noche está todo el mundo en la cama y no utiliza el servicio de telégrafos para nada. Yo empiezo por decir que Toledo.

Estas son economías que pueden introducirse, y verá S. S. entonces cómo disponiendo del personal de esas estaciones permanentes, que hoy es en mayor número, y que tiene que relevarse, porque es necesario comer y dormir, verá S. S. cómo el servicio se hace entonces con más facilidad; pero tengo la seguridad de que si se trata de suprimir el servicio permanente en cualquiera capital de provincia, se arma una cruzada contra mí, contra el Sr. Ministro de la Gobernacion y contra el Gobierno en general por tomar medidas de esa naturaleza.

Que hay poco movimiento en la correspondencia postal de España. El crecimiento de la correspondencia postal en España es de tal naturaleza, que el señor Pedregal quedaria asombrado, y puede ser cien veces más con solo introducir una pequeña reforma. Pero S. S., que es muy competente en materia de Hacienda, que ha desempeñado en alguna ocasion en este país esa cartera, si se le hubiera propuesto la reforma, que es una de las que yo creo más necesarias para el mayor aumento de la correspondencia, y por consiguiente para el mayor rendimiento de la

renta; si á S. S. se le hubiera propuesto la rebaja del timbre de la correspondencia y el aumento de peso de la misma para la apreciacion del timbre, S. S. no lo hubiera aceptado y no lo hubiera admitido; quizá S. S. no hubiera admitido si se le hubiera propuesto la rebaja del certificado, como se les ha propuesto á los Sres. Ministros, pero que les ha dado miedo acometer esa reforma, no discuto si con razon ó sin ella; deben tenerla, cuando les causa pavor acometerla, y yo lo respeto; pero tengo la seguridad de que si se acometiera de frente, si se consignara una cantidad en el presupuesto en prevision de que pudiera el Tesoro sufrir algun perjuicio si esa reforma se llevara adelante, en un período que no excediera de tres años los rendimientos del Tesoro habian de ser tres veces superiores á los que ordinariamente se vienen realizando.

Por lo demás, no puedo estar conforme con el señor Pedregal en que el servicio de correos deba considerarse como una renta. Y tan comprobado tengo en esta materia mi modo de pensar, que en el año 1874, teniendo yo la honra de representar á España en el Congreso postal que se celebró en Berna, tuve tambien la de proponer allí, por cierto con algun provecho, porque aunque no fué aceptado de una manera absoluta, lo fué en gran parte, tuve la honra de proponer allí que se aceptara el tránsito gratuito por todos los países de la union postal, precisamente porque no podia considerar el ramo de correos sino como un servicio, pero en ningun caso como una renta.

Gran explosion produjo en el Congreso postal esta idea vertida por mí; pero aunque se luchó con grandes inconvenientes para aceptarla en absoluto, se aceptó en parte, hasta el punto de que, sucediendo entonces que España pagaba 28 ó 30 francos por cada kilogramo de cartas por el tránsito de la correspondencia, se aceptó por todos los países que forman la union sustituir esa tasa por la de 2 francos para el trasporte de la correspondencia con el peso de un kilogramo. La idea, además, se ha ido abriendo camino poco á poco en los Congresos postales posteriores, y espero que no han de celebrarse más de dos Congresos de esta naturaleza sin que se llegue al tránsito general gratuito de la correspondencia por todos los países que forman parte de la union.

Creo con esto haber contestado los argumentos expuestos por el Sr. Pedregal en las líneas generales en que ha combatido el presupuesto de correos y telégrafos.

He de decir muy poco respecto del detalle de que últimamente se ha hecho cargo S. S., ó sea el de que hay empleados del cuerpo de telégrafos que prestan sus servicios en el Ministerio de Ultramar. Efectivamente, Sr. Pedregal; en el Ministerio de Ultramar prestan servicio los indivíduos del cuerpo de telégrafos, como lo prestan en las demás dependencias del Estado. Si un Ministerio tiene un aparato telegráfico, es preciso enviar un indivíduo del cuerpo para que lo sirva; si en un Ministerio hay que hacer una obra que tenga relacion con la mision de ese cuerpo, se envía, como es natural, á un indivíduo de él, que tiene los conocimientos técnicos necesarios. Pero porque un indivíduo del cuerpo de telégrafos vaya á prestar cualquiera de esos servicios á una dependencia del Estado, é invierta en él quince dias, un mes, ó el tiempo que sea, no ha de dejar de cobrar sus haberes con cargo al cuerpo de telégrafos é ir á cobrar aquellos dias de trabajo, como un jornal, con cargo al presupuesto de la dependencia donde ha prestado el servicio. Y en cuanto al hecho concreto, lo que hay es sencillamente que el Sr. Ministro de Ultramar pensó en acometer grandes reformas en el ramo de telégrafos de nuestras posesiones ultramarinas, y necesitando para la elaboracion de sus trabajos el concurso de dos ó tres indivíduos inteligentes en la materia, solicitó del Sr. Ministro de la Gobernacion que designara con este objeto los funcionarios que estimase oportuno, y claro es que á esto no podia negarse el Sr. Ministro de la Gobernacion, aunque no fuera más que por cumplir con un elemental deber de cortesía. Me parece, pues, esto una pequeñez que no merece que nos entretengamos con ello.

Y en la necesidad que tengo de abreviar, para ver si esta tarde puede quedar aprobado el presupuesto del Ministerio de la Gobernacion, voy á contestar á las observaciones que con mejor deseo, á mi juicio, que acierto, mi amigo el Sr. Torres Almunia se sirvió hacer ayer.

En realidad S. S. no combatió el presupuesto de correos y telégrafos por su excesivo importe, sino que se limitó á llamar la atencion acerca de que en el capítulo correspondiente á la Direccion del ramo aparecia un aumento.

Esto le parecia inusitado al Sr. Torres Almunia, porque precisamente existia una Real órden del Ministerio de Hacienda, en la cual se prevenía que no se hiciera ningun aumento en el personal en ninguno de los Departamentos ministeriales. (*El Sr. Gamazo, D. German*: Una ley.) Es igual que sea una ley ó una Real órden; pues el Sr. Gamazo sabe que en esa ley ó en esa Real órden se disponia que no se hicieran aumentos en el personal de ninguno de los Ministerios.

Pues bien; yo no solo he cumplido lo dispuesto en esa Real órden, no haciendo aumentos en el personal de correos, sino que he hecho disminuciones en el presupuesto hasta 59.000 y pico de pesetas.

El Sr. Torres Almunia ha padecido, á mi juicio, una equivocacion al hacer una comparacion. Sabe S. S. que el año pasado tuvo el Gobierno necesidad de introducir en los presupuestos una economía de 5 millones y pico de pesetas, economía que se impuso á repartir entre todos los Departamentos ministeriales. Esa economía se llevó á cabo; pero como tuvo efecto cuando iban pasados tres meses de estar en ejercicio el presupuesto, lo que debia ser 5 millones de pesetas de economía se convirtieron en 7 y pico, porque era necesario descontar el gasto hecho en los tres meses, y entonces se hizo una liquidacion con la Intervencion general para ver lo que correspondia á cada Departamento ministerial.

Aquí tengo á la vista el estado de la Intervencion general, y del cual resulta que la Direccion general de correos y telégrafos tenía concedido un crédito para 1888-89 de 238.250 pesetas; despues se anuló, para cumplir lo dispuesto en el art. 8.° de dicha ley, la cantidad de 22.750, y quedó como crédito líquido 215.500 pesetas. Este es el dato que le ha servido al Sr. Torres Almunia para hacer la comparacion y para decir que el director de correos y telégrafos ha hecho aumentos por valor de 2.000 pesetas. No; no he hecho aumento por valor de 2.000 pesetas; lejos de eso, he hecho una economía de algunos miles de pesetas.

El presupuesto de la Direccion general de correos

y telégrafos en el año 1888-89, importaba 221.187 pesetas despues de hechas las economías; el presupuesto para 1889-90, 216.000 pesetas; bajas, 5.187 pesetas. Por consiguiente, yo no he aumentado absolutamente en nada el personal; al contrario, he hecho economías en la totalidad del presupuesto.

Por lo demás, en la totalidad del presupuesto no aparece aumento en el personal, porque en esa Real órden que con motivo de la confeccion de los presupuestos se envió á todos los Departamentos ministeriales, se previno que todo lo que tuviera relacion con el personal y estuviera en los capítulos de material, se trasladara á los capítulos de personal; así es que se trasladó á uno de esos capítulos todo lo que se refería á indemnizaciones, que se aproximaba á unas 200.000 pesetas. Este fué uno de los cargos que S. S. hizo al presupuesto del Ministerio de la Gobernacion; cargo de poca importancia, porque, despues de todo, no se trata más que de 2.000 pesetas.

Pero tenía S. S. otra duda. Ya se sabe que cada uno de los ambulantes que prestan sus servicios en correos percibe una gratificacion de 500 pesetas por los trabajos que hace, y á S. S. le llamaba la atencion que se hubiera redactado el presupuesto de una manera tal, que no se sabe si á cada ambulante le corresponden 500 pesetas ó si se ha de hacer una liquidacion especial á cada uno.

Yo no sé si el Ministerio de Hacienda habrá remitido todos los datos necesarios relativos á este particular; desde luego puedo decir que son 500 pesetas las que tiene de gratificacion cada ambulante que presta servicio. Lo único que se ha hecho ha sido variar la redaccion del presupuesto en esa parte, y esto teniendo en cuenta un artículo del reglamento del ramo de correos, en el que se consigna lo siguiente: «En casos de enfermedad ó ausencia justificada, los empleados de las estafetas ambulantes serán sustituidos por otros de igual ó inferior categoría, adscritos á las oficinas de los puntos de partida ó término, quienes percibirán la parte proporcional de la gratificacion correspondiente al empleado sustituido.»

De modo que cada empleado de los ambulantes tiene asignadas en su nómina 500 pesetas de gratificacion; pero si no presta servicio por cualquier causa, y en su lugar lo presta otro empleado, éste es el que percibe la gratificacion correspondiente. El habilitado es el que hace la liquidacion á uno y á otro.

Igualmente extrañaba S. S. que hubiera unos empleados de telégrafos que prestan sus servicios en Canarias, en Venta de Baños y en Port-Bou los cuales cobran un sobresueldo igual á la mitad del sueldo. Es de advertir que esas gratificaciones no llegan en total á 26.000 pesetas al año.

Decia S. S.: ¿cómo se hace esto, cuando Venta de Baños y Port-Bou son puntos de los más baratos de España? Pues serán baratos, pero no hay empleados de correos y telégrafos que voluntariamente presten sus servicios en Venta de Baños y en Port-Bou. ¿Y sabe S. S. por qué? Porque la primera dificultad con que tropiezan es, que no tienen casa donde vivir. Han sido muchas las reclamaciones que he tenido que hacer, y mucho lo que he tenido que rogar, porque no podia exigir á la Compañía del ferro-carril del Norte que me permitiera construir en Venta de Baños una choza donde efectuar las operaciones postales y donde pudiesen refugiarse los empleados del ramo; y despues de mucho tiempo he conseguido hace cuatro ó cinco meses que esos empleados de correos tengan donde albergarse allí, pero resignándose á que sus familias estén en otros puntos, porque no hay habitacion para alojarlas. Es claro que tienen que hacer un gasto donde residan sus familias y otro donde ellos estén, y no me parece gran cosa que á esos empleados, que en total serán media docena, se les den dichas gratificaciones, que se han consignado no solo en este presupuesto, sino en los anteriores.

Lo mismo digo respecto de los que prestan sus servicios en Canarias. Es sabido que todos los empleados facultativos de los diferentes ramos de la administracion pública cobran doble sueldo en Canarias. ¿Por qué? No lo sé, pero ese es el hecho; como es tambien exacto que ningun empleado de correos y telégrafos quiere ir allí. Será la vida barata en Canarias; aquel es un gran país; allí se vive perfectamente; pero sea por lo largo del viaje ó por otras causas, lo cierto es que nadie quiere ir.

El aumento en las gratificaciones depende en parte de que se han establecido dos nuevas estaciones telegráficas en Canarias, lo cual ha aumentado el servicio y ha habido necesidad de aumentar el personal, y por consiguiente, las gratificaciones, que, despues de todo, representan una cantidad insignificante.

Voy á concluir diciendo algo sobre el último argumento que S. S. expuso. Creyó S. S. que yo habia faltado á la ley, por lo cual se me imponia la obligacion de no hacer aumentos en el personal, y hablaba S. S. del aumento de 6.000 pesetas para indemnizaciones y de 12.000 pesetas para personal.

Sabe S. S. y saben las Córtes por qué he pedido yo ese crédito. Se abrieron á la explotacion tres líneas de ferro-carril; una desde Zafra á Huelva; otra desde Bilbao á Zumárraga, y otra desde Malzaga á Elgoibar. En prevision de que, aprobada la marcha de trenes, habría que conducir la correspondencia por ellos, no habiendo crédito, y exigiendo los pueblos y los Diputados de esos distritos el establecimiento del correo en esos trenes, tuve que acudir á las Córtes en demanda de un crédito supletorio, y ahí tiene S. S. explicadas las 6.000 pesetas para los empleados de 12 ambulantes, de los cuales no están nombrados todos, porque únicamente la línea de Zafra á Huelva está en explotacion, pero se irán nombrando á medida que suceda lo mismo en las restantes.

Quisiera haber satisfecho los deseos del Sr. Pedregal y haber dejado satisfactoriamente contestado su discurso. Lo mismo digo al Sr. Torres Almunia; y concluyo, sin perjuicio de contestar á las nuevas observaciones que hagan SS. SS., en lo cual tendré el mismo gusto que siempre tengo al discutir con personas á quienes aprecio y estimo tanto como á los Sres. Diputados á quienes acabo de contestar.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MORET**: No extrañará el Sr. Pedregal que me levante á hacer uso del derecho que el Reglamento concede á la Comision, de intervenir en el debate, porque á más de la prueba de consideracion que doy á S. S., demuestro que concedo al asunto que discutimos la misma importancia que S. S. le ha dado.

Dejando aparte los puntos generales de la cuestion, diré al Sr. Pedregal que le he oído con un sentimiento cercano á la decepcion, porque cuando una persona como S. S. toma parte en la discusion de una materia especial, por decirlo así, taxativa, como es el

ramo de correos, debe creerse que va á abrir nuevos horizontes á la administracion pública. Yo no he de ocultar, ¿por qué no decirlo?, aceptando la responsabilidad que me pueda corresponder por el tiempo que tuve la honra de estar al frente del Ministerio de la Gobernacion; yo no he de ocultar, digo, contando tambien con lo que la experiencia me enseña en cuanto á ese servicio se refiere, que la situacion en que se encuentra, sin querer definirla como imposible de continuar, está muy cerca de hacer casi imposibles los servicios de correos y telégrafos con los créditos que á ellos se les asignan, con los procedimientos que se siguen y por la manera como se va llevando esta cuestion parlamentariamente.

En mi sentir, es absolutamente imposible continuar haciendo este servicio con el material que hoy tiene, obteniendo por una parte la disminucion de esos créditos, y por otra esas economías que se piden. Yo debo declarar, despues de lo que vengo oyendo durante la discusion de estos presupuestos, que esas economías que se solicitan son realmente inadmisibles, y sobre todo, completamente inútiles para conseguir variar las cifras del presupuesto. Aquel gran axioma sentado por el Sr. Camacho al redactar los presupuestos de 1881, de que las economías están y no pueden menos de estar en la trasformacion de los servicios; ese axioma, único con el cual pueden conseguirse economías, y que no veo aparecer en esta discusion, creo que es el único que se debe practicar. Y si de economías se tratara, yo diria que, aun manteniendo las cosas como están, no mejorando el servicio ni cambiando el material, arrastrándose, como nos arrastramos, en correos y telégrafos, aun podrian en realidad trasformarse los servicios, poniéndolos en relacion con lo que los pueblos y el país piden, y realizando al propio tiempo economías considerables. Pero no iré por este camino; prefiero limitar mis observaciones al punto trascendental, por decirlo así, de la reforma de la renta.

De que este no es un servicio, que deba considerarse como orígen de renta, en eso estamos todos de acuerdo. Pero ¿hay quien piense en gastar en correos lo que este ramo produce? Basta recordar lo que acaba de decir el señor director de comunicaciones, para convencerse de que no hay Cámara que sancione un gasto de 50 millones de pesetas para un servicio que cuesta 12. Pero dentro de este límite, es decir, dentro de lo que hoy realmente existe y de lo que parece ser la direccion general de las ideas, ¿no puede trasformarse este servicio? A demostrarlo se van á encaminar las observaciones que voy á tener el honor de dirigir á la Cámara.

Sírvame de preliminar, aun cuando esto me pueda traer una censura no justificada, hacer constar que despues de las reclamaciones constantes que leemos en la prensa acerca del mal servicio de correos, es bien extraño que esas censuras hayan pasado desapercibidas y no hayan sido objeto de las observaciones que aquí hemos oido. Si ese servicio es tan malo y tan defectuoso, ¿cómo se explica que esas quejas no hayan penetrado aquí, al menos en líneas generales, y no se haya tratado de aplicar algun remedio á eso?

Pues bien; el Sr. Pedregal puede seguir conmigo el estudio de la administracion de correos y telégrafos en España, empezando por lo que se llama la Administracion central, por esa zahurda inmunda, en la cual es imposible realizar bien los servicios y evitar el fraude. Yo afirmo que la primera economía, si se quiere administrar bien el ramo de correos, está en hacer un edificio para Administracion central, en el cual puedan verificarse todas las operaciones con trasparencia absoluta y con claridad completa, á fin de evitar el fraude y conseguir que se realice como debe realizarse el servicio de correos y el trasporte de esa enorme masa de valores que hoy trasportan los correos en todas partes, y muy principalmente en España.

Despues puede seguir S. S. examinando en el presupuesto lo que cuestan en todas partes los alquileres de las casas destinadas á oficinas de correos.

Esa partida de material se encontrará en todos los presupuestos, porque la hay en Hacienda, en Gracia y Justicia y Gobernacion para varios ramos, como el de la Guardia civil y correos y telégrafos. Dígame S. S. si comprende que un país que tiene estas organizaciones burocráticas, que necesita una serie de casas para la administracion, desde las subalternas de Hacienda hasta este grande servicio del Estado; dígame si comprende que se gaste la suma de dinero que aparece en el presupuesto para alquileres. Y no quiero hablar de las consecuencias que no aparecen en el presupuesto, y que han tocado todos los que lo han administrado; pero con ese dinero se podia haber construído en todas partes una casa para esos servicios, que sería propiedad del Estado, y que representaria, además de un ahorro, una verdadera fortuna.

Esa es la verdadera economía y una gran moralizacion; porque suele haber unas luchas y unos expedientes para que unas casas sean preferidas á otras, que es una de las grandes cuestiones que tiene que resolver un Ministro.

Despues que en la periferia habeis visto todo esto, seguid esas artérias, que son los correos ambulantes en los ferro-carriles, y vereis qué material hay. Cualquier tren correo del extranjero necesita llevar tres vagones, y nosotros en uno de mala muerte le llevamos; y cuando no cabe la correspondencia, alquilamos unos vagones donde va como encargo, y pagamos una cantidad considerable á los ferro-carriles, pidiendo todavía por favor que la reciban.

Otra economía real y verdadera habria en esto, trasformando el servicio; pero para eso hace falta material; por lo tanto, que no se asusten los Sres. Diputados cuando se pida dinero para comprarle. Yo me comprometeria, con la partida que hay consignada en el presupuesto para pagar los excesos del trasporte de la correspondencia por los ferro-carriles; yo me comprometeria, con esa partida, á dotar á ese servicio del material suficiente, y sin embargo, yo no he oido á nadie ocuparse de este asunto.

En la reparticion del correo hay algo que yo no he visto en ninguna parte; porque el correo del Estado es un movimiento arterial; pero llevado hasta el último caserío, ese es un servicio municipal, no del Estado; y eso se hace en España en muchas partes donde la poblacion está esparcida, como sucede en las Provincias Vascongadas y en algunos puntos de Galicia, que por unas combinaciones de los vecinos, recogen la correspondencia de la caja central y se va repartiendo á todas partes. En Madrid no sucede eso, porque aquí está esperando la carta en un rincon á que la lleven á su destino.

En el presupuesto hay una cantidad para pagar

los peatones, que es desproporcionada en relacion con todo el presupuesto de correos. Y no se diga que el gasto sería el mismo haciéndole el Municipio ó el particular que haciéndole el Estado, porque eso no es exacto; el servicio hecho por los Municipios y particulares se hace en condiciones de mayor baratura, y queda, por lo tanto, una economía para el Estado.

¿Y los telégrafos? ¿Se ha fijado el Sr. Pedregal y los que hablan de economías en el personal, que con el material que hay, es imposible no solo economizar, sino hacer el servicio? ¿Se han fijado SS. SS., en que para trasmitir un telegrama á la frontera, no haciéndose por el hilo directo, hay necesidad de trasmitirlo cuatro veces? El director de correos actual ha tratado de esta cuestion con todos los Ministros que en su tiempo han pasado por el Ministerio de la Gobernacion, y la ha tratado conmigo, y me ha sorprendido lo que se ha adelantado y lo que se ha hecho por remediar este defecto. Yo por mi parte diré que me ha bastado conocerlo para presentarlo al pais y pedir á los Sres. Diputados que de una vez den los medios necesarios para corregirlo.

¿Y los cables directos de trasmision entre la Península y nuestras posesiones de Africa? Pues no se han encontrado recursos hasta hace ocho meses para podernos unir con nuestras posesiones de Africa, que son una esperanza y una necesidad para España. ¿Y el no haber todavía un cable para formar el circuito en el Mediterráneo, dando así los medios necesarios á la industria y al comercio para desarrollarse, y dando siquiera al servicio oficial medios de hacerse, porque saben los Sres. Diputados que á veces se pasan veinte dias sin que el mal falucho que lleva nuestra correspondencia pueda arribar á las costas? ¿No ha sucedido hace ocho meses saberse por la via de Marruecos un incidente desagradable relativo á una cuestion de indisciplina ocurrida en uno de nuestros presidios, porque no tenía medios el Gobierno de saberlo directamente por causa del temporal?

No hablaré de otras cosas para justificar la necesidad de personal; yo soy de los que creen que el personal de telégrafos puede sufrir una gran trasformacion, quedando con un personal muy reducido, sí, pero muy apto, muy inteligente, muy adecuado, y una serie de auxiliares secundarios completa en hombres y mujeres, cosa que no es nueva y que la hay en otros países.

Con esto, Sres. Diputados, está terminado el fin que me proponia al pedir la palabra.

Si la discusion de la totalidad hubiese tomado más desarrollo, yo hubiera tratado de otros ramos del Ministerio de la Gobernacion. Mi propósito es decir al Congreso: no pensemos en reformas en el ramo de correos y telégrafos; no hablemos de cajas postales; no hablemos de giros y de crédito por telégrafo; no hablemos de multiplicar el trasporte de los objetos por correo hasta el extremo que se hace en Inglaterra, donde ya es cosa ordinaria el que las alhajas con que ha de presentarse una señora en un baile sean remitidas por el correo y devueltas por el mismo medio al dia siguiente, cosa de que aquellos empleados hacen gran gala. No hablemos de esto, que parecen fantasmagorías de la imaginacion de un español; hablemos siquiera de hacer el correo en las condiciones que necesitamos, y puede la Cámara y la Administracion tomar uno de estos dos caminos: ó hacer lo poco que se hace, gastando menos dinero, con la trasformacion que he indicado, ó hacer lo que debe hacerse con el presupuesto, trasformando los servicios en los puntos que he indicado. De esta manera habremos cumplido el deseo del Sr. Pedregal, que es que, si no toda la renta, se aplique al menos una parte de ella á mejorar los servicios de correos, de tal manera que podamos decir que volvemos al país una parte de lo que nos da por timbre.

En cuanto á abaratar la correspondencia, lo considero necesario; pero para esto es preciso hacer de modo que los gastos sean reproductivos; y si pudiera todo esto engranarse con la construccion de una gran casa central de correos, en la cual las operaciones se hicieran siquiera aproximadamente á como se hacen en otras partes, yo creo que el correo habria ganado en rapidez y moralidad respecto á la conduccion de la correspondencia, porque no se puede responder, ni hay justicia para exigir responsabilidad, mientras no se le dote de los medios de llevarlo á cabo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: El Sr. Moret me ha dispensado la honra de contestar á las breves palabras que expuse á la consideracion del Congreso; pero temo que más bien que contestacion á mis palabras ha dirigido advertencias que otros Diputados deben recoger.

He condenado el sistema de las economías aplicado al ramo de correos y telégrafos; y aunque no expuesto con la brillantez con que el Sr. Moret expone sus ideas, el pensamiento generador de todas mis consideraciones se confunde con el pensamiento del Sr. Moret.

Es deficiente el servicio de correos, más deficiente aún el de telégrafos, y por esto mismo yo dediqué principalmente mis observaciones al de telégrafos.

El Sr. Moret consagró sus observaciones al ramo de correos principalmente. Siento que S. S. no haya fijado su atencion en una de mis indicaciones. Afirmé que contábamos con aparatos y conductores capaces de un rendimiento cuatro veces mayor del que producen en la actualidad, y el señor director de comunicaciones me dice que para mejorar el servicio de telégrafos sería necesario hacer grandes gastos en aparatos y conductores. ¿Duda acaso de mi aseveracion el señor director de comunicaciones? Cuando yo vengo á tratar asuntos en el Congreso, ante todo cuido de comprobar los hechos que he de afirmar; y repito que en esto tengo completa seguridad, no porque yo sea ingeniero electricista, sino porque lo sé, porque me consta. La Administracion cuenta con aparatos y conductores capaces de dar un rendimiento cuádruplo del que actualmente da; el rendimiento actual es de 3 millones de telegramas; el rendimiento de que son capaces estos aparatos y conductores que tiene la Administracion á su disposicion, puede llegar á 12 millones de telegramas al año. ¿Por qué no rinde ese producto? Pues ya lo he dicho: en primer lugar, porque se ha separado el personal subalterno que echa de menos el Sr. Moret, ese personal subalterno pobremente pagado, pero que por estar pobremente pagado, por corresponder casi siempre ó siempre á la familia del empleado, siendo muy escaso el sueldo, sirve de mucho para mejorar el estado y las condiciones de la familia, y muchísimo más para mejorar el servicio público. Un telegrafista que tiene á su cargo el correo y telégrafo, que debe prestar servicio

en algunas ocasiones hasta avanzada hora de la noche, ¿cómo es posible que preste con regularidad los dos servicios que prestaba con el empleado auxiliar de la familia, á quien dejais sin dotacion por espíritu de economías? ¿Es esto sostenible? Lo ha criticado acertadamente el Sr. Moret, y lo ha criticado desde el banco de la Comision; el Sr. Moret se asocia á mis críticas y á mis observaciones; no se puede sostener esta economía.

Esto es lo que he dicho, con tanto mayor motivo cuanto que se aumenta el número de telegramas, y los telegramas están en la carpeta del oficial encargado de su trasmision, sin que pueda efectuarla, con lo cual el que puede huir del servicio telegráfico de España huye, y esos son los extranjeros; nosotros nos sometemos á todas las imperfecciones del servicio que tenemos. Con esto se limita el servicio, que deberia aumentar de una manera más rápida, que debiera ir en mayor progresion; eso no sucede, ¿por qué? Por el mal servicio que tenemos. (*El Sr. Moret*: Por el sistema de los centros.—*El Sr. Mansi*: Porque no hay hilos directos.) Deberíamos tener más hilos directos. (*El Sr. Mansi*: Por lo menos en todas las capitales de provincia.) Perfectamente; ¿es posible? quizá lo fuera. Quiero llamar la atencion del señor director de telégrafos hácia el hecho siguiente, que tambien expuse sin haberlo acentuado mucho, esperando que no pasaria inadvertido para los indivíduos de la Comision y para el Gobierno. En otra ocasion, siendo Ministro de la Gobernacion mi digno amigo el Sr. Moret, llamé aquí la atencion sobre la circunstancia de que habia 127 Juzgados sin comunicacion con la red telegráfica y 70 poblaciones de más de 5.000 almas cada una sin esa misma comunicacion. Continúa ese mismo estado, sin embargo de que se han creado 85 estaciones más. Para poner en comunicacion con la red telegráfica Juzgados y poblaciones de 5.000 almas, no ha sido... (*El Sr. Mansi*: Casi todas.) Muy pocas, casi ninguna. (*El Sr. Mansi*: Cabezas de partido judicial, casi todas.) Señor director de comunicaciones, yo no afirmo sin tener datos en la mano. Aquí tengo la lista de las estaciones construidas desde 1888 hasta la fecha: entre ellas hay muy pocas correspondientes á poblaciones de 5.000 almas; muy pocas, casi ninguna, correspondientes á Juzgados de primera instancia.

Pues bien; esas 85 estaciones cuestan anualmente 300.000 pesetas. Lo que ha costado la instalacion, no lo sé; pero anualmente la vigilancia y conservacion cuestan 300.000 pesetas. Las que despues se han construido, 150.000, hasta 450.000 pesetas, segun expuse antes. ¿Por qué razon, en vez de tender cables para estas estaciones insignificantes, no se ha tendido el cable de Irún á Cádiz, presupuesto en 150.000 pesetas? ¿Por qué razon no se ha tendido el cable de Irún á la frontera portuguesa, que costaria 180.000 pesetas? Bastaban las 450.000 pesetas, y sobraba todavía una buena cantidad, para tender esos dos cables de tanta importancia, de importancia internacional, de tanto rendimiento, porque el de Irún á Cádiz nos pondria en comunicacion directa con Canarias y con el Sur de Africa, con nuestras propias líneas.

Esto sería aumentar la renta de telégrafos, pero aumentarla de una manera considerable y positiva. De manera que no habria necesidad de aumento de gastos para lo que yo indico. Habria sido necesario tener cierta energía para resistir las recomendaciones que se impondrian; habria sido necesario tener cierta energía para no gastar 450.000 pesetas en estaciones no tan útiles como los cables de Irún á la frontera portuguesa, y hé aquí el secreto. ¿Quién tiene la culpa de esto? La Administracion. Ya irá viendo claro mi buen amigo el Sr. Moret, y encontrará que en mis observaciones no hay la decepcion que ha creido ver S. S.; hay, por el contrario, la revelacion que no ha querido ver. Con ser un presupuesto deficiente y pobre, se habria podido responder á las exigencias más apremiantes; y como no hay ninguna economía en suprimir personal subalterno, que cuesta poco y que es el más indispensable para el servicio, más indispensable aún que las altas categorías, con no haber suprimido ese personal subalterno habríamos obtenido mayor rendimiento en correos y telégrafos; rendimiento que no solamente bastaria para cubrir las atenciones de ese servicio, sino que, como sucede en todos los países, aun cuando no se proceda con el intento de formar una renta, nos encontraríamos al cabo de la jornada con que correos y telégrafos darian una buena renta para el Tesoro.

¿Será necesario que repita lo que pasa en Inglaterra, en donde el servicio se ha establecido como servicio público, para favorecer los intereses generales del país, no con fines de índole muy especial, como tienen principalmente el telégrafo y el correo en España?

Pues bien; en Inglaterra, gastando 8.213.405 libras esterlinas, se obtiene un producto bruto de 11.064.745 libras y un producto neto de 2.851.340, ó sea cerca de 300 millones de reales, con un gasto enorme de cerca de 1.000 millones de reales.

Organícense los servicios como deben organizarse, adminístrense como se deben administrar, y resultará que gastaremos mucho, pero que obtendremos tambien mucho más de lo gastado.

Decia el señor director general de comunicaciones que Francia habia tenido que gastar muchísimo para mejorar su servicio, al mismo tiempo que reducia el importe de la tasa. Nosotros no tenemos necesidad de gastar en aparatos y conductores, porque los que poseemos tienen una capacidad más que suciente para nuestras comunicaciones actuales y las del porvenir. Pero ha de permitirme el señor director de comunicaciones que le manifieste que ha debido incurrir en algun error al afirmar que Francia habia gastado 300 millones de francos en mejorar sus líneas telegráficas. Tengo á la vista una nota de lo gastado en Francia desde 1877 hasta 1888 y de lo recaudado anualmente, y nunca pasó el gasto anual de 138 millones de pesetas, y para eso hubo un rendimiento de 184 millones. El producto líquido oscila entre 79, 81, 82 y 83 millones de francos. ¿En dónde está ese gasto extraordinario de 300 millones de francos? (*El Sr. Mansi, D. Angel*: En el presupuesto de gastos.) Yo no lo encuentro. Aquí tengo una estadística que me merece entero crédito: hay un gasto de consideracion, pero tambien un rendimiento mucho mayor y un excedente de más de 80 millones de pesetas. Esto es el ramo de correos y telégrafos en Francia.

Decia tambien el señor director de comunicaciones que en Alemania hay menos estaciones que en España. (*El Sr. Mansi, D. Angel*: Menos estaciones permanentes, porque no hay más que 7, y en España 109.) Si

son muchas las estaciones permanentes, lo que debe hacer la Administracion es suprimir las que sobren, que esa no es mision de las oposiciones. Si la Administracion confiesa su falta, peor para la Administracion; pero no estará demás que diga al señor director de comunicaciones que nosotros no hemos llegado á tener 1.000 estaciones telegráficas, mientras que Alemania, segun la estadística de 1889, publicada por el Comité internacional de Berna, con 89.000 kilómetros de línea y 317.000 hilos y 23.155 aparatos, tiene 14.990 *bureaux*, ó sea estaciones. Nosotros, repito, apenas tendremos 1.000. ¿Cómo S. S. compara el estado de Francia y Alemania con el de España, si nosotros estamos en la relacion de uno á quince, no siendo la relacion de la poblacion entre España y Alemania sino la de uno á dos y medio? El señor director de comunicaciones no fija bien la atencion en los datos que maneja; Alemania tiene proporcionalmente á su poblacion un número de estaciones muy superior al que nosotros tenemos; y no piense S. S. en reducir estaciones, sino en aumentarlas muy considerablemente, con permanencia ó sin ella; lo que falta en España son estaciones de telégrafos, para que aumenten los rendimientos. Eso es lo que necesitamos: aumento de estaciones y de hilos. Por supuesto, esas estaciones se han de construir allí donde hacen falta, no en provincias próximas á Madrid, sino en Juzgados esparcidos por toda España. ¡Once estaciones se han construído en la provincia de Toledo, mientras hay 127 Juzgados sin estacion en España! (*El señor Mansi, D. Angel*: Pues todas ellas corresponden á partidos judiciales, y en la provincia de S. S. se acaba de hacer alguna que no lo es.) Podria leer á S. S. una por una todas esas estaciones; pero ¿para qué?

El Sr. Moret dice, con muchísima razon, que la Administracion central no es Administracion, que no lo son tampoco las de las capitales de provincia. Es verdad; pero S. S. atribuye al silencio de los Diputados, que no nos dirigimos lanza en ristre contra el director de comunicaciones por las enormes faltas que se cometen, la mayor justificacion del servicio de correos y telégrafos. No hemos de venir aquí á denunciar faltas de todos los dias, ni cómo se llevan los valores de las cartas, porque en esto hay una habilidad extrema (*El Sr. Mansi, D. Angel*: Pido la palabra); esto se hace sin que padezca nada el cierre ó el sello; no culpo al Sr. Mansi, y por lo mismo no he traído aquí hechos que no deben imputarse á ningun alto funcionario; son vicios de la administracion, mal organizada, deficiente en todo; y las alabanzas que ha cantado S. S. al servicio de correos con el escaso personal que dice es la admiracion de los extranjeros que vienen á visitar nuestras oficinas (*El Sr. Mansi, D. Angel*: Es verdad), son alabanzas que el sueño de un empleado puede acariciar, pero que no responden á la realidad.

No se deje S. S. engañar por ilusiones; los que hayan visitado las oficinas centrales de correos y de telégrafos, los que hayan recorrido el país, habrán dicho á S. S. que es una maravilla nuestro servicio en esos ramos; no lo dirian con ironía, pero sería un exceso de cortesía, que bien pudiera calificar el señor Mansi como amarga censura al ver que tanto distan de la realidad esos elogios.

Es un mal servicio el de correos y telégrafos, especialmente por la falta de personal y de material, por la escasez de la dotacion de los empleados; todo, todo contribuye á que este ramo esté tan mal servido.

Y yo censuraba la administracion de correos y de telégrafos en esta ocasion, como la he censurado en otras ocasiones, porque estimo que es de una importancia trascendental el servicio de comunicaciones; porque considero que el correo y el telégrafo son auxiliares de primer órden para el desarrollo de la industria y del comercio en todo país, y en este concepto, no en cuanto á servicio público, sino porque el Estado se apodera de un servicio que estaria mejor en manos de los particulares, como lo está en los Estados-Unidos, he puesto al descubierto los vicios y los defectos de nuestra organizacion administrativa; y si yo tuviera esperanza de ser oído, dirigiria una calurosa excitacion al Gobierno á fin de que entregara el ramo de correos á Compañías que pudieran dar rendimientos como los que ha dado la Union del Oeste en los Estados-Unidos, donde han circulado 51 millones de telegramas, que es una cifra casi igual á la que ha circulado por todo el Reino Unido, donde llegó á 55 millones el año último.

Y no tengo más que decir.

Yo no propongo planes de administracion; yo hago observaciones; yo censuro el servicio y pido que se enmiende, aunque sea á costa de nuevos gastos, que habrán de dar un rendimiento mayor, mejorando el estado del Tesoro.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Pido la palabra para alusiones personales.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Mansi tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MANSI** (D. Angel): Me levanto á rectificar brevemente; pero no puedo dispensarme de hacerme cargo de tres observaciones que acaba de dirigir el Sr. Pedregal en contestacion á las que yo tuve la honra de hacer en mi discurso.

Yo no he tratado, Sr. Pedregal, de establecer comparaciones entre lo que sucede en Alemania y lo que sucede en España respecto al estado de nuestras líneas telegráficas, al número de las mismas y á las proporciones que tiene con su densidad de poblacion. No he hecho esto; lo que he hecho ha sido, contestando á S. S., que se quejaba de que no hubiera personal bastante para hacer el servicio, lo que he hecho ha sido llamarle la atencion para decirle: aquí tenemos mucho personal que está empleado inútilmente.

Y digo inútilmente en el sentido de que, mientras en Alemania, en aquel Imperio grandioso, no existen más que siete estaciones telegráficas de carácter permanente, aquí tenemos 109, y esas 109 estaciones permanentes acusan la necesidad de un personal de muchísima importancia, personal que si no tuviera ese carácter permanente, podria utilizarse en otras muchas estaciones. Vea el Sr. Pedregal cómo esta que sería una verdadera modificacion en el servicio, sería al mismo tiempo una economía, y tendríamos más brazos para poner en movimiento esos hilos telegráficos.

No quiero dejar pasar sin ocuparme de ello, porque esto va siendo ya el pan nuestro de cada dia, de que no hay nadie que no se ocupe en decir que son tantos y cuantos los pliegos con valores declarados que se pierden, se roban y se extravían; y el Sr. Pedregal, haciéndose eco de eso que se dice por ahí, ha venido á sentar esta afirmacion en el Parlamento en el dia de hoy. Esto no puedo yo, como S. S. comprende, dejarlo pasar sin contestacion, ¡en primer lugar, porque el hecho no es exacto, y en segundo, porque

tengo la obligacion y el deber de defender como director del ramo á todos los empleados que de él dependen, y que por añadidura tienen sentada su moralidad y su reputacion hasta un punto que no tienen nada que envidiar á los empleados de los demás países del mundo. Y para esto no tengo que hacerle al Sr. Pedregal más que un argumento. ¿Sabe S. S. la cantidad de millones de pesetas que se trasporta anualmente por el correo en España? Pues no baja en el año último de 800 millones de pesetas; el año anterior llegó á 750 millones; y en una progresion ascendente, de cinco años á esta parte hemos llegado desde 343 millones á los 800 que hemos trasportado el año 1889. ¿Sabe el Sr. Pedregal la cantidad que se consigna en el presupuesto para indemnizar los robos, los extravíos y las pérdidas de valores declarados? Pues se consignan 20.000 pesetas. Y ahí están los presupuestos liquidados anualmente: en ninguno de ellos se ha invertido más que la mitad de la cantidad consignada. ¿Qué pérdidas, qué robos, qué extravíos son esos que tanto se decantan en todas partes?

Tome S. S. las estadísticas que anualmente envía la oficina universal de Berna, y vea los extravíos que tienen lugar en otros países en que el servicio de correos se hace tan á maravilla, y advertirá S. S. cómo se encuentran en la misma proporcion que los que tienen lugar en España. Y eso que tenemos empleados con 4.000 rs., á quienes se niega hasta la indemnizacion necesaria para calentarse dentro de los coches-correos las noches más frias del invierno, que llegan á la central y van á Barcelona y Sevilla, y que no teniendo, por falta de material del servicio, ni siquiera maletines donde llevar esos valores, tienen que ocultarlos en los bolsillos del chaqueton, habiendo alguno que en un solo dia entra en la central trayendo en esos bolsillos 60, 70, 90 y hasta 100.000 duros.

El mismo Banco de España, que es uno de los establecimientos mercantiles que más valores envía por el correo, no hace trasportar ningun año menos de 400 millones, y sin embargo, ni una sola reclamacion existe de este establecimiento de crédito.

Lo que hay es que mucha gente no escribe, y dice que lo ha hecho, porque así sale del paso; lo que hay es que mucha gente dice que incluye sellos en las cartas para el pago de las cantidades que adeudan; y como es muy fácil decirlo así y no incluir los sellos, el destinatario, al recibir la carta sin éstos, se persuade de que aquella gente ha cumplido como era debido, pero los empleados de correos han robado los sellos. Esto es muy fácil decirlo, pero es muy difícil probarlo. En cambio, lo que yo digo lo pruebo de esta manera, con este hecho: 800 millones de pesetas se han llegado á trasportar por el correo; 20.000 pesetas son las que se consignan para indemnizaciones, y en los cinco años que llevo al frente de la Direccion del ramo no se ha gastado en ninguno la mitad de la consignacion. No tengo más que decir sobre este particular, despues de haber cumplido el deber de salir á la defensa de esos infelices empleados de correos, que prestan sus servicios tan bien y con tanta moralidad.

Y solo me resta añadir una cosa á S. S. En mi deseo de que el ramo de correos no tenga carácter político, he propuesto, y el actual Sr. Ministro de la Gobernacion ha aceptado, una modificacion en el mismo, de la que no he de decir una palabra, porque el Sr. Ministro de la Gobernacion ha de tomar parte en este debate y contestará cumplidamente á este punto del discurso del Sr. Pedregal.

Por lo demás, créame S. S., los rendimientos en correos, no en telégrafos, porque por regla general en ningun país del mundo el telégrafo da grandes productos, y gracias si cubre los gastos que ocasiona, en España son ya inmensos, crecen de dia en dia; pero esos ingresos serían extraordinarios si S. S. y las demás personas que ejercemos cierta influencia en el país tuviésemos la suficiente fuerza de voluntad para llegar á inculcar en el ánimo de todos los que desean y ansían esto, cualquiera que sea la importancia de las individualidades ó de las colectividades, que renuncien á usar de la franquicia postal y telegráfica, porque vuelvo á repetir á S. S. (*El señor Pedregal*: Pido la palabra) que al paso que vamos, en este país llegará á ser una excepcion el franqueo de la correspondencia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: No me levanto á contradecir al Sr. Mansi en cuanto á la moralidad de los empleados de correos, sobre todo cuando conducen cantidades aseguradas ó declaradas. Todas las censuras van dirigidas á otra parte. Las cantidades no declaradas, los sellos de correos para Ultramar, por ejemplo, son objeto de pequeños fraudes, con grave perjuicio de las personas interesadas en la trasmision de las cartas. Eso que no es objeto de declaracion ninguna, para cuya conservacion no adopta ni puede adoptar la Administracion otras garantías que las que nacen de las condiciones de los empleados, es diariamente objeto de censuras y de reclamaciones. ¿No tienen razon los reclamantes? Entonces nos encontraríamos con que, si el personal de la administracion es moral en alto grado, la sociedad española está completamente pervertida; y como de la sociedad española nace ese personal tan encomiado por S. S., yo entiendo que alguna participacion tendrán los empleados en la existencia de esos hechos, que no han de ser todas ilusiones y nada más que ilusiones. (*El Sr. Mansi, D. Angel*: Algunos hay malos, como sucede en todas las colectividades.)

Prescindo de esto, y voy á contestar á la excitacion que por segunda vez nos ha dirigido S. S. para que se suprima la franquicia... ¿de qué clase? (*El Sr. Mansi, D. Angel*: La postal y la telegráfica.) ¿Se ha establecido alguna franquicia cuya responsabilidad pese sobre nosotros? Porque esto parece deducirse al dirigirnos esa excitacion. (*El Sr. Mansi, D. Angel*: Me la he dirigido á mí mismo, puesto que he dicho que influyamos todos en eso.)

Pues es una censura más que desde estos bancos dirigimos á la Administracion del Estado, porque se presta con debilidad extrema, sin condiciones de Administracion, á abusos como esos que denuncia S. S. desde el banco de la Comision.

Desde el banco de la Comision y desde el banco del Gobierno, ¿se pueden dirigir excitaciones á las oposiciones para que se corrijan abusos que nacen de la debilidad misma de la Administracion? Corríjase la Administracion á sí misma, tenga la conciencia de su deber, y, despues de haber cumplido sus deberes, pida que cumplan los suyos los demás. ¿Qué es lo que se pide? ¿Nuestra cooperacion para que desaparezca

la franquicia postal que tenemos los Diputados? Pues en eso tiene nuestro apoyo la Comision, le tiene el Gobierno. Suprímase la franquicia postal de los Diputados, que es orígen de grandes abusos.

Los que en estos bancos nos sentamos hemos contribuído algo á corregir muchísimos abusos que con motivo de la franquicia del Congreso se cometian. Nosotros hemos formado parte de Comisiones de gobierno interior que han puesto empeño en corregir algunos de esos abusos. Algo hemos conseguido, no mucho; pero, al fin, no se nos puede negar la intencion de corregirlos, á fin de que no se cometan defraudaciones en uno de los servicios explotados por la Administracion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Gamazo tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Aunque aludido por mi digno amigo el Sr. Moret, yo no os molestaria ahora, siquiera sea muy pocos momentos, si el señor Pedregal no hubiera acentuado la alusion; porque aun cuando yo sé que sirvo de musa para inspirar al Sr. Moret en estas contiendas económicas, me parecia que no era esta la oportunidad de dirigir cargos á ninguno de los Diputados que discutimos los presupuestos, y que si la oportunidad existiese, para nadie existiria menos que para mi querido amigo el señor Moret.

No puedo menos de felicitarme por el discurso de S. S., porque revela la aspiracion nobilísima y el propósito elevado de realizar en la esfera del Gobierno aquello que nosotros, segun el juicio de S. S., pedimos, más que consciente, instintivamente: la reduccion del presupuesto de gastos. Pero es el caso que allá en el mes de Junio de 1888 nos resignamos á presentar una enmienda para que se hicieran las economías con aquel estudio y aquella meditacion que la reorganizacion de los servicios requiere siempre, y que parecia ser la condicion precisa para satisfacer nuestras aspiraciones. Así lo declaró el señor Moret desde el banco del Gobierno en el año á que me he referido. Por este motivo, porque S. S. entendia que las economías no se podian lograr sin la prévia reorganizacion de los servicios, el Sr. Moret rechazó las economías de detalle que nosotros proponíamos, y se brindó á aceptar una autorizacion con la cual quedarian trasformados los servicios y las economías realizadas á satisfacción del país y sin menoscabo de los asuntos públicos.

Dióse, en efecto, la autorizacion, y en el mes de Setiembre de aquel año la *Gaceta* anunció cuáles eran las economías realizadas en los distintos Departamentos ministeriales. Yo apelo á la buena fe de mi querido amigo el Sr. Moret: ¿por ventura respondieron esas economías á una nueva organizacion de los servicios?

Pasó tiempo, no se discutió un nuevo presupuesto, y en Junio de 1889 la *Gaceta* volvió á anunciar nuevas economías. Tambien pregunto á mi amigo el señor Moret: esas economías ¿habian sido precedidas de una reorganizacion en los servicios? Evidentemente no; y entonces, ¿por qué á los que desde estos bancos no somos más que el estímulo y el acicate, y no podemos tener los medios con que se cuenta desde el Gobierno para la realizacion de mejoras en los servicios públicos, se nos pide lo que el Gobierno mismo, estimulado por la necesidad de las economías, no ha logrado hacer? Ya sé yo que el Sr. Moret es capaz de reorganizar los servicios; yo no he puesto nunca en duda esto, y sin embargo, por el apremio del tiempo, por la multitud de atenciones que pesan sobre los Gobiernos, por otra porcion de causas que de seguro serán completamente absolutorias, ó de todo punto eximentes; pero, en fin, por las causas que se quiera, el Sr. Moret no ha logrado persuadir con hechos, de que eso que él encuentra tan factible desde la oposicion, eso que nota como una deficiencia en nosotros, se pueda realizar fácilmente desde el puesto del Gobierno.

Es posible que cuando llegue aquella discusion que tantas veces se ha anunciado y tantas veces aplazado, sobre si se han hecho ó no economías, discusion en la que parece tener empeño singular el Sr. Cos-Gayon; es posible que cuando llegue ese momento, se discuta si en efecto las que resultan en la *Gaceta* han sido ó no economías efectivas; pero sin llegar á ese instante, me parece posible anunciar que, háyanse ó no hecho economías, la reorganizacion de los servicios no aparece por ninguna parte. Pues si no ha sido posible obtenerla por los medios de que el Gobierno dispone, ¿por qué el Sr. Moret se ensaña con nosotros y hace notar que en esta discusion no ha habido una sola indicacion sobre organizacion de servicios?

Otra censura nos dirigia el Sr. Moret, censura que no puedo admitir, aun sabiendo que soy capaz de todas las omisiones y de todas las deficiencias. Aludo á la censura de que con las economías que proponemos no se resuelve nada, ni se salva la dificultad del problema económico.

Esto, harto sabido lo tenemos nosotros. Obligados á discutir los detalles, obligados á discutir, cuando no es posible trasformar la organizacion de los servicios, porque esto no es obra de la ley de presupuestos, ¿qué nos toca hacer, sino señalar aquellas cosas más salientes, aquellos gastos menos justificados, para que la atencion de la Cámara se fije en ellos, y tenga en cuenta nuestras observaciones el dia no lejano en que haya de votarse una enmienda, compendio y resúmen de estos debates, en virtud de la cual el Gobierno podrá, por la reorganizacion de los servicios tan deseada, obtener economías que son inexcusables para la nivelacion de los presupuestos, primera y principal de nuestras necesidades presentes? No extrañe, pues, el Sr. Moret que en la discusion de los presupuestos no hayan salido fórmulas por virtud de las cuales se trasforme la organizacion de los servicios públicos; esa es una aspiracion que yo comparto con S. S., es una aspiracion á la que yo habria contribuído, por lo menos, omitiendo ciertas cosas que en los decretos de economías son patentes para quien quiera que lea las pocas *Gacetas* en que se han publicado. Yo creo que, en efecto, no solo no contribuyen á mejorar los servicios, sino que propenden á desorganizarlos, las economías del sueldo mezquino de un empleado subalterno, ó las que, y son las más importantes entre las realizadas, mutilando los cuerpos organizados de la administracion por las extremidades inferiores, han aumentado las cabezas, dando muestras de que no es fácil resistir á la influencia que ejercen los altos funcionarios sobre aquellos que están destinados á ser, más que sus compañeros, sus jefes.

Yo creo que esto podrá ser en otro momento dis-

cutido más propiamente que ahora; y como entiendo que en este instante la Cámara no consideraria oportuna esa discusion, y supuesto que estamos á la mitad del camino de la aprobacion del presupuesto y ha de haber coyunturas favorables para concluir esta conversacion amistosa con el Sr. Moret, yo para entonces, ya que el Sr. Moret me invita á discutir, lo haré.

Ahora pido perdon á la Cámara por haberla molestado, y aun por haber sido susceptible, aunque mi susceptibilidad estaba justificada por las palabras que contestando al Sr. Pedregal me ha dirigido el Sr. Moret.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. **MORET**: Si el Sr. Gamazo afirma que es mi musa de inspiracion en las discusiones económicas, me ha de permitir que le diga que me ha dirigido el cumplido más agradable que podia haber salido de sus labios; porque como S. S. no se inspira en cosas que no sean buenas y nobles, podria devolverle con creces á S. S. las censuras que me ha dirigido.

Yo, en efecto, he aludido á S. S., que es quien dirige, y á todos sus amigos que le acompañan, en aquellos conceptos que emití cuando contestaba al Sr. Pedregal. Yo me felicito que S. S. haya recogido la alusion, porque esa bulle en mi mente siempre que trato estas cuestiones, y si yo he venido á presidir esta Comision, ha sido en la seguridad, con que contaba, de poder contribuir á traer á la realidad algunas ideas que he expuesto antes de ahora, que todos los Sres. Diputados recordarán, y que especialmente podrá recordar el Sr. Maura, porque discutiendo con S. S. dije algo que mereció las censuras de cierta parte de la Cámara.

Yo dije entonces que desde el Ministerio no podian hacerse ciertas economías, porque los Gobiernos eran débiles ante las grandes resistencias que se oponian al logro de ese propósito, para lo cual necesitaban el impulso y el acicate de las oposiciones. Aquella idea que emití entonces desde el banco ministerial, la sostengo ahora; y gracias á que, uniéndonos todos, se puedan conseguir ciertas cosas.

Permítame S. S. que le diga, que ha hecho mal dirigiéndome las censuras que me ha dirigido, porque en nada de lo que S. S. ha dicho puedo considerarme aludido. Desde aquella fecha á mi salida del Ministerio pasaron cuatro meses; las economías que entonces habia que realizar en Gobernacion, eran de 350.000 pesetas, y hoy son de 700.000; las reformas que yo hice consistieron en variar la manera de tramitar los expedientes en la Direccion de administracion, y las supresiones que hice, no fueron de empleados subalternos, sino de jefes de Seccion. ¿No es exacto, Sr. Ministro? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Es verdad.) Las otras de que he hablado, estaban ya estudiadas; pero no podia hacer economías en el ramo de correos, porque no era posible hacerlas; aquel Ministerio pensaba hacer economías: no pudo realizarlas, pero ese era su propósito, é invoco la autoridad del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y del Sr. Ministro de Ultramar. Ya sé que lo que pasa en el Consejo, ni aun para disculparse puede decirse; pero sin pecar de indiscreto puedo manifestar que estuvo en estudio el ver la manera de aplicar esos gastos que importan los alquileres, á la construccion de casas centrales, lo cual habia de producir en breve término una importante economía.

Así, pues, hay en mi conducta suficiente consistencia para poder arrostrar una afirmacion contraria á la del Sr. Gamazo, porque puedo decir que, donde he estado, he ido á la organizacion de los servicios, y algunas veces el meterme en campo ajeno me ha proporcionado disgustos no pequeños, llegando á decirse que tenía demasiada iniciativa y que me ocupaba de aquello que no correspondia á mi Departamento. Créame el Sr. Gamazo; pocas veces se ha presentado á una Cámara ocasion de modificar un presupuesto. Si nosotros tenemos ese empeño, y contamos con la seguridad de que el Gobierno aceptará todo, realicémoslo; pero no vayamos á las economías del céntimo, porque de otra suerte no llegaremos á ninguna parte. Necesitamos llevar á la ley de presupuestos tales compromisos, en forma de modificaciones y de enmiendas, que impliquen esa reorganizacion de los servicios que S. S. y yo pretendemos.

Pero no hablemos de esto; acepte S. S. el emplazamiento; yo me ofrezco á ayudarle, y tenga la seguridad de que hay en el banco azul quien nos ha de ayudar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Gamazo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Dos palabras nada más, Sres. Diputados, que han de ser, en primer término, consagradas á agradecer al Sr. Moret las frases de cortesía con que ha tenido la bondad de tratarme al empezar su rectificacion.

No he de corresponder yo á ellas rectificando el aserto de S. S. de que solo hizo economías en el personal de la Administracion central de Gobernacion, porque espero discutir con S. S. este punto, pero no ahora. Recuerdo á S. S. la trasformacion, ó más bien la reduccion de gastos de telégrafos y de vigilancia. (*El Sr. Moret*: La reduccion vino por una enmienda impuesta por decision de la Cámara; harto lo sentí.) ¿Y la vigilancia tambien? (*El Sr. Moret*: No; esa la hice yo, y estoy satisfecho.) Lo único que yo le puedo decir á S. S. es, que se malograron sus esfuerzos á causa de que la organizacion establecida en el Ministerio, y sobre todo en la Direccion de administracion local, no duró tanto tiempo como hubiera sido necesario para probar su bondad; pero no hablemos de eso.

Dice S. S. que con las economías al céntimo no se resuelve nada y que es menester acometer la trasformacion de los servicios públicos. Yo deploro que S. S. no haya venido á la Comision de presupuestos con más anticipacion, porque si hubiera venido, tengo la seguridad de que á estas horas el presupuesto estaria radicalmente trasformado.

Ya que eso no haya podido suceder, me hace S. S. concebir la esperanza de que siquiera en algunos dictámenes que han sido retirados, como el de Hacienda y el de Fomento, habrá una verdadera trasformacion de los servicios, una trasformacion económica. Lo mismo digo en el de Marina, que tambien está retirado, y aun podria hacerse otro tanto respecto del de la Guerra, porque mientras discutimos el de la Gobernacion y las fuerzas militares, habria tiempo para que S. S. operase dentro de ese cadáver é hiciera aquella diseccion que corresponde á las necesidades de los presentes momentos. No dude S. S. que nosotros secundaremos, ya que no nos permitamos la libertad de invadir atribuciones que conside-

ramos propias, cuando no exclusivas, del Gobierno. No dude S. S. que ayudaremos; y si la Comision de presupuestos, sobre todo, toma la iniciativa, cuente S. S. con que no ha de faltarle el concurso de ninguno de los Diputados que hemos, segun S. S., alardeado de desear economías, aunque no hemos encontrado todavía más fórmula que la de discutir al céntimo. El tiempo demostrará que aspiramos á obtener millones, y cuando llegue ese trance, en que dejaremos á salvo la iniciativa y la responsabilidad del Gobierno, yo me prometo que podré contar hasta con el voto de la Comision que dignamente preside S. S. He dicho.

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se procedió á la votacion por artículos, y lo fueron los siguientes en esta forma:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por capítulos. Pesetas.
		CAPITULO 2.°—*Material.*		
2.°	1.°	Idem de la Subsecretaría y Direcciones generales de Administracion local y Beneficencia y Sanidad.	236.600	
	2.°	Idem de la Junta de señoras de Beneficencia.....	475	
	3.°	Idem de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad.	1.425	
	4.°	Idem de la Seccion Central de Correos..........	19.000	
	5.°	Idem de la idem id. de Telégrafos..............	35.664	
	6.°	Idem de la Inspeccion general de Telégrafos.....	336	
	7.°	Idem de la idem del servicio telefónico.........	420	
	8.°	Iluminacion, alumbrado y calefaccion de la Direccion general de Correos y Telégrafos (Seccion de Correos).........................	9.500	303.420

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Se suspende esta discusion.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): ¿Acuerda el Congreso que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes por el distrito de Puigcerdá, provincia de Gerona, vacante por renuncia de D. Félix Maciá Bonaplata?

Así se acuerda.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): ¿Acuerda el Congreso que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes por el distrito de Motril, provincia de Granada, vacante por fallecimiento del Sr. Diputado D. Luis Díaz Moreu?

Así se acuerda.

Se mandó pasar á la Comision de presupuestos los expedientes que se cita en la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: De Real órden, y con los correspondientes índices, tengo el honor de remitir á V. EE., á fin de que se sirvan pasarlos á la Comision general de presupuestos, los expedientes que motivaron la inclusion de la nota adicional al capítulo 22 de la seccion novena del presupuesto para 1890-91, de las partidas importantes 269.329 pesetas 85 céntimos y 4.598 pesetas 81 céntimos, para satisfacer á D. Enrique de Soto y Corona, adjudicatario de un contrato de Puerto-Rico, y para formalizar el importe de cuatro cuentas satisfechas por gastos de varias obras ejecutadas en la fábrica de tabacos de Valencia. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1890.=Manuel de Eguilior.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se, imprimieran, los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Albarracin, provincia de Teruel, y admision del Sr. Aguilera y Rodriguez (D. Luis Felipe). (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Orden del dia para mañana:

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Sigüenza, provincia de Guadalajara, y admision del Sr. Pasarón y Lastra (D. Benito).

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Albarracin, provincia de Teruel, y admision del Sr. Aguilera y Rodriguez (D. Luis Felipe).

Dictámen de la Comision de exámen de cuentas sobre las generales del Estado, correspondientes al ejercicio de 1869-70.

Voto particular del Sr. Bushell.

Dictámen sobre aprobacion de las cuentas generales definitivas del Estado, correspondientes al año económico de 1870-71.

Dictámen sobre la proposicion de ley prorrogando el plazo para consignar la fianza del 5 por 100 del presupuesto del tranvía de enlace entre la estacion del ferro-carril de Valencia á Liria y las demás de aquella capital.

Dictámen relativo al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre ampliacion de la ley de 19 de Julio

de 1889, referente al Estado Mayor general del ejército.

Dictámen relativo al proyecto ley, remitido por el Senado sobre pesca fluvial.

Dictámen referente á la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de vía estrecha desde Málaga á Almería.

Votacion definitiva de proyectos de ley.

Dictámen sobre proyecto de ley electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico, y voto particular de los Sres. Suarez Sanchez y Gullon.

Dictámen de la Comision general de presupuestos sobre los generales de gastos é ingresos del Estado para el año económico de 1890-91.

Dictámen nuevamente redactado sobre la seccion cuarta, «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Ministerio de la Guerra.»

Dictámen nuevamente redactado sobre el capítulo 17 de la seccion sexta de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Ministerio de la Gobernacion.»

Dictámen sobre el proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente para el año de 1890-91.

Voto particular del Sr. García Alix.

Dictámen sobre el proyecto de ley fijando las fuerzas navales para 1890-91.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y veinte minutos.

TRES APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictámen de la Comision de presupuestos, relativas á las Obligaciones de los departamentos ministeriales, seccion sexta, «Ministerio de la Gobernacion,» para el año económico de 1890-91.

Del Sr. **PRIETO Y CAULES** al capítulo 3.°, artículo 4.°, y al capítulo 4.°, art. 3.° de la seccion sexta, «Ministerio de la Gobernacion:»

Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar la siguiente enmienda al capítulo 3.°, art. 4.° del presupuesto de Gobernacion, relativa al personal de las Direcciones de sanidad marítima, y al capítulo 4.°, art. 3.°, relativa á los gastos de material de las referidas Direcciones:

«El Ministro rectificará la existencia y clasificacion de las Direcciones de sanidad marítima, tomando por base el movimiento en los puertos de buques procedentes del extranjero.»

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1890.=Rafael Prieto y Caules.=Manuel Pedregal.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Gumersindo de Azcárate.=Federico Pons.=Rafael María de Labra.=Miguel Moya.

Del Sr. **PRIETO Y CAULES** al capítulo 3.°, artículo 4.°, y al capítulo 4.°, art. 3.° de la seccion sexta, «Ministerio de la Gobernacion:»

«Atendido:

1.° Que en el presupuesto del 87-88 se suprimió la Direccion de sanidad marítima de Ciudadela, isla de Menorca, no obstante tener un movimiento de buques procedentes del extranjero superior á la gran mayoría de las 65 Direcciones de cuarta clase que quedaron subsistentes.

2.° Que reducidas éstas á 47 en el proyecto de presupuesto del 88-89, aún resultaba la entrada en Ciudadela de buques procedentes del extranjero en el trienio de 1885-86 y 87 superior á la mayor parte de ellas, segun estados que obran en el Congreso remitidos por el Ministerio de Hacienda, mediante Real órden de 5 de Junio de 1888.

3.° Que en virtud de estos antecedentes, el Congreso adicionó en el presupuesto del 88-89 el crédito necesario para el personal y material de una Direccion de sanidad de cuarta clase en Ciudadela.

4.° Que el precepto legislativo no llegó á cumplirse porque, al suprimirse, en virtud del Real decreto sobre economías, 18 Direcciones de cuarta clase, se comprendió entre las suprimidas la de Ciudadela, no obstante contar aún en el trienio anterior más entradas de buques procedentes del extranjero que las tres de San Cárlos de la Rápita, Bermeo y Alcudia, que se conservaron.

5.° Que así en el proyecto de presupuesto del 89-90 como el de 90 91, que se está discutiendo, figuran 24 Direcciones marítimas de cuarta clase dotadas con un director médico de bahía, y entre ellas, segun la Estadística sanitaria de 1887, tuvieron un movimiento de buques procedentes del extranjero:

Rivadesella	30
Jábea	29
Cadaqués	28
Cullera	28
Zumaya	23

6.° Que el puerto de Ciudadela tuvo entradas de buques procedentes del extranjero:

El año 88	31
El año 89	32

segun relacion remitida al Congreso por el Sr. Ministro de la Gobernacion el 26 del corriente.

7.° Que á pesar de todo esto, el Ayuntamiento de Ciudadela tiene que cubrir este servicio costeando la Direccion de sanidad marítima á que el Estado atiende en puntos de menos movimiento de buques procedentes del extranjero.

8.° Que esto, además, es en completa infraccion de la circular de 8 de Agosto de 1889, á tenor de la cual el Estado debe satisfacer los haberes de médico director y los gastos de material en los puertos que tengan una entrada de más de 25 buques procedentes del extranjero y menos de 100.

Por todas estas consideraciones, los Diputados que suscriben tienen la honra:

1.° De proponer al Congreso que al capítulo 3.° del presupuesto de Gobernacion, art. 4.°, se adicionen:

	Pesetas.
Para un director médico en el puerto de Ciudadela (Baleares)...	1.250
Y al capítulo 4.°, art. 3.°, se adicionen:	
Para el material de una Direccion de cuarta clase en el puerto de Ciudadela (Baleares)...	120

Y 2.° En el caso de no admitirse las anteriores adiciones, proponen:

Que se supriman los créditos para personal y material de las Direcciones de sanidad marítima de cuarta clase que tengan un movimiento de buques procedentes del extranjero inferior al de Ciudadela (Baleares).»

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1890.=Rafael Prieto y Caules.=Manuel Pedregal.=Rafael María de Labra.=José Alvarez Mariño.=Fermin Vior.=Juan García del Castillo.=Gumersindo de Azcárate.

Del Sr. **CELLERUELO** al art. 4.° del capítulo 3.° de la seccion sexta, «Ministerio de la Gobernacion:»

Los perjuicios que ocasionan al tráfico de minerales por la playa de Garrucha el deficiente servicio de la Direccion de sanidad desde que se rebajó á cuarta clase la categoría de aquella dependencia, mueven á los Diputados que suscriben á proponer al Congreso el aumento de 2.500 pesetas al art. 4.°, capítulo 3.° de la seccion sexta del presupuesto general de gastos del Estado, con el objeto de que pueda restablecerse la categoría de la Direccion de sanidad expresada.

En vista de las razones expuestas, los que suscriben proponen al Congreso la siguiente enmienda:

«Capítulo 3.°—Art. 4.°—Servicio de sanidad en los puertos y lazaretos, 420.000 pesetas.»

Palacio del Congreso 27 de Marzo de 1890.=José María Celleruelo.=Federico de Loygorri.=Juan Alvarado.=Ramon Cepeda.=Fermin Vior.=Juan Anglada y Ruiz.=José Muro.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adicion del Sr. Pando al articulado de la ley de presupuestos para el año económico de 1890-91.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adicion al articulado de la ley de presupuestos generales del Estado para el año económico de 1890-91:

«Se faculta al Sr. Ministro de la Guerra para que, sin recargos en el presupuesto, pueda reformar el servicio de farmacias militares atendiendo á las necesidades, cada vez más apremiantes, del ejército en asunto tan importante de la vida, pudiendo atenerse en principio á cualquiera de los sistemas adjuntos para las plantillas que deban regir en armonía con el mayor servicio que debe exigirse á la seccion de farmacia si ha de llenar su verdadera mision.»

Palacio del Congreso 27 de Marzo de 1890.=Luis Manuel de Pando.=Diego Gonzalez Conde.=Juan de Ibargoitia.=Javier Los Arcos.=Francisco Cañamaque.=Gabino Bugallal.=José Jesús Pedreño.

Para que se cumpla el art. 111 del reglamento de hospitales militares, y para que el servicio se llene con el personal estrictamente necesario, se necesita el que se expresa en el siguiente

Proyecto de plantilla del personal farmacéutico, distribuido por dependencias.

Junta facultativa de sanidad militar.

	Número.
Inspector farmacéutico de segunda clase, vocal	1
Farmacéutico primero, auxiliar	1

Direccion general del cuerpo.

Farmacéutico mayor, jefe de Negociado	1
Farmacéutico primero, auxiliar	1

Laboratorio central.

	Número.
Subinspector farmacéutico de primera clase, director	1
Idem id. de segunda clase, jefe del detall	1
Farmacéuticos primeros, encargados respectivamente de los laboratorios de análisis, productos químicos	2
Farmacéuticos segundos, encargados del laboratorio de productos farmacéuticos y especialidades	2

Laboratorio sucursal de Barcelona.

Subinspector farmacéutico de primera clase, director	1
Farmacéutico primero, jefe del detall	1

Laboratorio sucursal de Málaga.

Subinspector de primera clase, director	1
Farmacéutico primero, jefe del detall	1

Farmacia militar de Madrid (calle del Barquillo).

Farmacéutico mayor, jefe	1
Idem primero, servicio de guardia, vigilancia del despacho y contabilidad	1
Idem segundo, idem id	1

Farmacia militar de Sevilla (sucursal de la del hospital).

Farmacéutico primero	1
Idem segundo	1

Farmacia militar de Leganés.

	Número.
Farmacéutico primero	1

Farmacia militar de Vigo.

Farmacéutico primero	1

Farmacia militar de Cartagena.

Farmacéutico primero	1
Idem segundo	1

Hospital militar de Madrid.

Subinspector de segunda clase, jefe	1
Farmacéutico primero, servicio de guardia, vigilancia del despacho y contabilidad	1
Idem segundo, idem id	1

Hospital militar de Sevilla.

Subinspector farmacéutico de segunda clase, jefe	1
Farmacéutico primero	1

Hospital militar de Barcelona.

Subinspector farmacéutico de segunda clase, jefe	1
Farmacéutico primero	1
Idem segundo, y además para eventualidades del servicio en el distrito	1

Hospital militar de Palencia.

Subinspector farmacéutico de segunda clase, jefe	1
Farmacéutico primero	1

Hospital militar de Zaragoza.

Subinspector farmacéutico de segunda clase, jefe	1
Farmacéutico primero	1

Hospital militar de Badajoz.

Farmacéutico mayor	1
Idem segundo	1

Hospital militar de la Coruña.

Farmacéutico mayor	1
Idem segundo	1

Hospital militar de Granada.

Farmacéutico mayor	1
Idem segundo	1

Hospital militar de Ceuta.

Farmacéutico mayor	1
Idem segundo	1

Hospital militar de Pamplona.

	Número.
Farmacéutico mayor	1
Idem segundo	1

Hospital militar de Valladolid.

Farmacéutico mayor	1
Idem segundo	1

Hospital militar de Vitoria.

Farmacéutico mayor	1
Idem segundo	1

Hospital militar de Burgos.

Farmacéutico mayor	1
Idem segundo	1

Hospital militar de Alcalá.

Farmacéutico primero	1
Idem segundo	1

Hospital militar de Cádiz.

Farmacéutico mayor	1
Idem segundo	1

Hospital militar de Málaga.

Farmacéutico primero	1
Idem segundo, y además para eventualidades en los presidios menores	1

Hospital militar de Melilla.

Farmacéutico primero	1
Idem segundo	1

Hospital militar de Palma de Mallorca.

Farmacéutico primero	1
Idem segundo, y demás eventualidades en Baleares	1

Hospital militar de San Sebastián.

Farmacéutico primero	1
Idem segundo	1

Hospital militar de Santoña.

Farmacéutico primero	1
Idem segundo	1

Hospital militar de Tarragona.

Farmacéutico primero	1
Idem segundo	1

Hospital militar de Algeciras.

Farmacéutico primero	1
Idem segundo	1

Hospital militar de Alicante.

	Número.
Farmacéutico primero	1
Idem segundo	1

Hospital militar de Bilbao.

Farmacéutico primero	1
Idem segundo	1

Hospital militar de Gerona.

Farmacéutico primero	1
Idem segundo	1

Hospital militar de Guadalajara.

Farmacéutico segundo	1

Hospital militar de Lérida.

Farmacéutico segundo	1

Hospital militar de Santa Cruz de Tenerife.

Farmacéutico primero	1
Idem segundo	1

Hospital militar de Mahon.

Farmacéutico segundo	1

Hospital militar de Alhucemas.

Farmacéutico segundo	1

Hospital militar de Chafarinas.

Farmacéutico segundo	1

Hospital militar del Peñon.

Farmacéutico segundo	1
Total general	83

RESÚMEN NUMÉRICO COMO CONSECUENCIA DEL PROYECTO DE PLANTILLA QUE ANTECEDE

	Número.
Inspector farmacéutico de segunda clase	1
Subinspectores idem de primera clase	3
Subinspectores idem de segunda clase	6
Farmacéuticos mayores	11
Idem primeros	28
Idem segundos	34
Total general	83

ADICIONES Á LA PLANTILLA

Farmacia militar de Madrid (situada hácia el último tercio de la calle de Atocha).

	Número.
Farmacéutico primero	1
Idem segundo	1

Farmacia militar de Madrid (situada en el distrito de la Latina).

Farmacéutico primero	1
Idem segundo	1

Farmacia militar de Barcelona.

Farmacéutico primero	1
Idem segundo	1
Suma	6

RESÚMEN NUMÉRICO COMO CONSECUENCIA DE LA PLANTILLA QUE SE PROPONE

Inspector farmacéutico de segunda clase	1
Subinspectores farmacéuticos de primera clase	3
Subinspectores idem de segunda clase	6
Farmacéuticos mayores	11
Idem primeros	31
Idem segundos	37
Suma total general	89

AUMENTOS QUE SE PROPONEN

	Pesetas.
Tres subinspectores de segunda clase, sueldo anual 5.400	16.200
Un farmacéutico mayor, sueldo anual 4.800	4.800
Seis farmacéuticos primeros, sueldo anual 3.000	18.000
Siete farmacéuticos segundos, sueldo anual 2.598	18.186
Total aumentos	57.186

Como se ve, el aumento en la plantilla que se propone es de 57.186 pesetas, cuya suma no gravaria el presupuesto si de los beneficios que las farmacias existentes producen, beneficios que cada año van en aumento, se detrajese la expresada cantidad aplicando la misma al pago de los sueldos del personal. Además, puede asegurarse sería mayor el movimiento de las escalas, dando éste, como resultado, más estímulo, entusiasmo é interés en el servicio.

El siguiente estado de gastos é ingresos obtenidos en un año arroja un beneficio anual líquido de 106.786 pesetas, ó sean 49.000 pesetas más que el importe de los haberes del personal cuyo aumento se propone:

ESTADO *que demuestra los ingresos y gastos del fondo de beneficios en un año, segun el último resultado.*

GASTOS	Pesetas.	BENEFICIOS	Pesetas.
Alquiler del local de la calle de la Princesa	3.750	Rendidos por la farmacia del Hospital de Madrid	25.842
Idem id. id. del Barquillo	7.000	Idem por la de la calle del Barquillo	54.356
Compra de envases y accesorios del despacho	17.000	Idem por las farmacias de provincias	42.615
Gastos generales en la farmacia	2.800	Idem por lo suministrado á cuerpos	7.722
Sueldos á los mozos	4.834	Idem id. á establecimientos penales	8.626
Gratificaciones á sanitarios y mozos	2.938	Idem por las remesas á Filipinas	6.661
Alumbrado	1.895	Idem id. á Puerto-Rico	1.181
Total gastos	40.217	Total beneficios	147.003

RESUMEN

Importan los beneficios	147.003
Idem los gastos	40.217
Beneficio líquido	106.786

En la hipótesis de que no fuera admisible el aumento de referencia, se podrian proveer por oposicion 25 plazas de farmacéuticos segundos con carácter de supernumerarios. Estas plazas se amortizarian á medida que ocurriesen vacantes, percibiendo sus sueldos con cargo á los beneficios de las farmacias militares cuando se hallasen en actividad, y cesando en devengar aquellos cuando no prestasen servicio activo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Albarracin, provincia de Teruel, y admision del Sr. Aguilera y Rodriguez (D. Luis Felipe).

AL CONGRESO

La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Albarracin, provincia de Teruel; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Luis Felipe Aguilera y Rodriguez, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1890.=Agustin de la Serna, presidente.=Eduardo Gullon.=Federico Laviña.=Francisco Agustin Silvela.=Federico Arredondo.=José Sanchez Guerra.=Juan Cañellas.=Manuel García Prieto, secretario.

La Comision de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M., y no apareciendo en ellas el Sr. D. Luis Felipe Aguilera y Rodriguez, Diputado electo por el distrito de Albarracin, provincia de Teruel, ni constando de ningun otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comision, que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1890.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Bernabé Dávila.=Alvaro Lopez Mora.=Benedicto Antequera.=Fernando de Torres y Almunia.=Octavio Cuartero.=Francisco Ansaldo.=José Manteca.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL SABADO 29 DE MARZO DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las dos y quince minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Despacho: Eleccion de Diputado á Córtes por Blchite: comunicacion.

Conservacion del distrito electoral de Sabadell: exposicion.

Devolucion de fianzas de recaudadores de contribuciones por el Banco de España: ruego del Sr. Maluquer.

Incompatibilidad del cargo de Diputado á Córtes con cualquier otro del Estado; aptitud legal de los Diputados para el desempeño de empleos públicos: reproduccion de proposicion de ley.

Datos sobre el producto del impuesto de derechos reales: reclamacion del Sr. Luque.

Declaracion de exenciones para el reemplazo del ejército: anuncio de interpelacion del Sr. Azcárate.=Declaracion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificacion del señor Azcárate.

Venta de los montes de los pueblos: ruegos del Sr. Castel.

Carretera de la de Huesca á Monzon á Santa Eulalia la Mayor: proposicion de ley.=La apoya el Sr. Alvarado.=Se toma en consideracion.

Despacho de expedientes de reedificacion de templos: pregunta del Sr. Alvarado.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de ambos señores.

Inversion del crédito para emigracion á Cuba; expedientes y causas de defraudaciones en dicha isla; concurso para la adjudicacion del ferro-carril central de Cuba: preguntas del Sr. Pando.=Incidente motivado por la reclamacion que hace el Sr. Ministro de Ultramar de las palabras del Sr. Pando.=Contestacion del Sr. Ministro á las preguntas.=Rectificaciones de ambos señores.

Datos sobre la situacion de los pueblos del Barco de Avila respecto al cumplimiento de las leyes de desamortizacion: reclamacion del Sr. Romero Gilsanz.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.

Reglamentacion del cuerpo de armeros del ejército; paralizacion de trabajos en la fábrica de armas de Oviedo: ruegos del Sr. Pedregal.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificacion del Sr. Pedregal.

Reforma de la contribucion industrial: exposicion.

Trabajos de las Comisiones filoxéricas; carretera de Bembibre á Toreno: ruegos del Sr. Enriquez.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.

Expedientes y causas de fraudes y falsificaciones en Cuba: reclamacion del Sr. Díaz del Villar.=Contestacion del señor Ministro de Ultramar.

Atribuciones del Gobierno para imponer correctivos á los Senadores y Diputados aunque tengan el carácter militar: pregunta del Sr. Cassola.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificacion del Sr. Cassola, anunciando una interpelacion.=Declaracion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones de ambos señores. Proposicion incidental sobre el mismo asunto.=La apoya el Sr. Cassola.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificacion del Sr. Cassola.=Observaciones del Sr. Ochando (D. Federico) y del Sr. Presidente sobre prioridad en el uso de la palabra.=Alusiones personales

de los Sres. Romero Robledo y Ochando.=Rectificacion del Sr. Cassola.=Se suspende esta discusion.

DESPACHO: Credencial de D. Primitivo Mateo Sagasta, Diputado electo por el distrito de Belchite.

Exposicion del Centro de la propiedad rústica y urbana de la Habana solicitando rebaja de la contribucion para el ejercicio de 1890-91; modificaciones introducidas en los presupuestos de la isla de Cuba para el próximo año económico; expediente sobre suspension del Ayuntamiento de La Robla é incapacidad de los concejales del mismo; idem acerca de la del de Ponferrada; pase á la situacion de reemplazo de D. Benito Calderon y Ozores: comunicaciones.

Lista de peticiones presentadas en Secretaría.

ORDEN DEL DIA PARA EL LUNES: Dictámen de la Comision general de presupuestos sobre los generales de gastos é ingresos del Estado para el año económico de 1890-91.

Dictámen, nuevamente redactado, sobre la seccion cuarta, «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Ministerio de la Guerra.»

Dictámen, nuevamente redactado, sobre el capítulo 17 de la seccion sexta de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Ministerio de la Gobernacion.»

Dictámen sobre el proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente para el año de 1890-91.

Voto particular del Sr. García Alix.

Continuacion del debate pendiente sobre la proposicion del Sr. Cassola.

Dictámen sobre el proyecto de ley electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico.

Voto particular de los Sres. Suarez Sanchez y Gullon.

La primera parte de la sesion se dedicará á la discusion de presupuestos.

Se levanta la sesion á las ocho y cinco minutos.

Se abrió á las dos y quince minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó pasar á la Comision de incompatibilidades la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE FOMENTO.—Excmos. Sres.: En vista de lo dispuesto en el art. 1.° del Real decreto de 26 de Octubre de 1887, S. M. el Rey (G. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se remita á V. EE., como en su Real nombre lo verifico, la comunicacion en que da cuenta el director general de obras públicas, D. Primitivo Mateo Sagasta, de haber sido elegido Diputado á Córtes por el distrito de Belchite (Zaragoza). De Real órden lo digo á V. EE. á los efectos que se indican. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1890.=El Duque de Veragua.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **MALUQUER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MALUQUER**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion que el Ayuntamiento de la ciudad de Sabadell le dirige en súplica de que se respete el actual distrito electoral de Sabadell, establecido en virtud de la ley de 18 de Enero de 1887.

Al propio tiempo me proponia dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda; y como no se encuentra presente, espero que la Mesa tendrá la bondad de trasmitírselo.

Cuando el Banco de España cesó en la recaudacion de contribuciones, quedaron cesantes muchos de los antiguos recaudadores, los cuales no pueden hacer efectivas sus fianzas, á pesar de estar liquidadas, á causa de que el Consejo de administracion acordó no autorizar la devolucion sin que por el Ministerio de Hacienda se dictase una disposicion de carácter general que pusiera á salvo la responsabilidad del Banco.

Y como con ese acuerdo del Consejo se causan perjuicios á los recaudadores y á los que fueron sus fiadores, que no pueden utilizarse de esas fianzas, yo suplico y ruego al Sr. Ministro de Hacienda que, si no tiene á mano algun medio reglamentario para hacer que el Banco autorice la devolucion, procure dictar cuanto antes esa disposicion de carácter general que el Consejo del Banco entiende que necesita, para evitar, no solo los perjuicios que se causan á los interesados, sino los que está sufriendo el mismo Banco de España con motivo de los pleitos que los recaudadores entablan pidiendo la devolucion de las fianzas, como ha sucedido en Barcelona, donde uno de los Juzgados de primera instancia está entendiendo en uno de esos pleitos.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La exposicion presentada por S. S. seguirá el curso correspondiente, y el ruego se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **ANSALDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ANSALDO**: Habia pedido la palabra para dirigir varios ruegos y preguntas al Sr. Ministro de Fomento sobre la inspeccion facultativa de ferrocarriles; pero como el Sr. Ministro no se halla en su banco, agradeceré á la Mesa que me la reserve para cuando esté presente, si llega antes de entrar en el órden del dia.

Y ahora, con la vénia de la Presidencia, voy á reproducir una proposicion de ley que tuve el honor de presentar en una de las pasadas legislaturas, relativa á que el cargo de Diputado á Córtes no dé condiciones para el desempeño de ningun puesto público y sea además incompatible con todo otro cargo, excepcion hecha del de Ministro de la Corona.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se le reservará á V. S. la palabra para cuando se halle presente el Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Queda reproducida la proposicion á que se refiere el señor Ansaldo.

El Sr. **LUQUE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LUQUE**: Teniendo el propósito de presentar una enmienda á la ley de presupuestos, necesito algunos datos; y aun cuando el Sr. Ministro de Hacienda, mi amigo, que es el que me los ha de proporcionar, no está presente, le tengo anunciada la peticion de estos datos y quedamos en que los pidiera en cualquiera ocasion.

Ruego, pues, á la Mesa que tome en cuenta mi peticion y que tenga la bondad de trasmitírsela al Sr. Ministro de Hacienda, indicándole la conveniencia de que envíe á la Cámara estos datos con la mayor brevedad, á fin de que pueda yo utilizarlos cuando presente la enmienda á que me he referido.

La peticion es la siguiente:

Nota, por años, de lo que ha producido en las capitales de provincia el impuesto de derechos reales y trasmision de bienes desde 1880 hasta 1889 inclusive.

Suma de los capitales que se han liquidado ó que han servido de base para examinar dicho impuesto, tambien por años, en las capitales de provincia y en igual período de tiempo.

Importe, en el mismo tiempo y en las propias capitales, de las devoluciones acordadas relativas al repetido impuesto.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La peticion de S. S. se trasmitirá al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Azcárate.

El Sr. **AZCARATE**: He pedido la palabra para anunciar una interpelacion al Sr. Ministro de la Gobernacion respecto de la cuestion de exencion de responsabilidad de mozos sorteados para el reemplazo del ejército.

Al fin han llegado al Congreso los datos que tenía pedidos, aunque con fecha atrasada. Yo no tengo para qué decir al Sr. Ministro de la Gobernacion cuál es el resultado que esos datos arrojan, porque no puede ser más lamentable. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion hace signos afirmativos.*) La acogida que en S. S. encuentra la indicacion mia, ya me da por anticipado la respuesta.

En efecto, reduciendo la proporcion á la relacion de 1 á 100, que es aquella en que está el número de mozos sorteables con el de exentos temporalmente y el de exentos en definitiva, resulta que en el primer reemplazo de 1885 los útiles representan el 68 por 100 y los exentos el 32; pero en el segundo reemplazo de 1885, el cual se realizó ya con arreglo á la nueva ley, los útiles no pasan del 23 por 100 del total, y los exentos alcanzan la proporcion de 77 por 100.

En 1886 se presenta exactamente la misma proporcion; mejoran algun tanto las cosas en 1887 y 3888, puesto que en el primero resultan el 27 por 100 de mozos útiles y el 73 de exentos, y en 1888 el 12 por 100 de útiles y el 68 de exentos.

Pero lo notable del caso es la diferencia enorme que hay entre unas y otras provincias. Yo he hecho el cálculo con relacion al primer reemplazo de 1885, que es anterior á la ley vigente, y me da el resultado siguiente: Badajoz, útiles el 55 por 100, exentos el 45; Jaen, útiles el 50 por 100, exentos el 50; Oviedo, útiles el 49 por 100, exentos el 51. Estos son los tres tipos de provincias malas. En cambio tenemos las provincias de Guipúzcoa, en la que los útiles representan el 88 por 100 y los exentos el 12; de Lérida, donde los útiles y los exentos representan respectivamente el 85 y el 15 por 100; de Palencia, en fin, en la que los útiles representan el 83 por 100 y los exentos el 17.

En cuanto al segundo reemplazo de 1885, esas provincias malas, tomando como base no solo los mozos sorteables en él, sino los declarados exentos del anterior que vienen á revision, ofrecen este resultado: Badajoz, útiles el 51 por 100, exentos el 49; Jaen, útiles el 47 por 100, exentos el 53; Oviedo, y esta debe ser la más negra de todas, útiles el 26 por 100, exentos el 74 por 100. Y no me extraña, porque he oido á una persona que tiene motivos para estar enterada, que en el último reemplazo en Oviedo (casi me resisto á creerlo, pero me lo han asegurado) no ha habido más que 112 mozos útiles.

Ahora bien; con estos datos á la vista, yo anuncio una interpelacion al Sr. Ministro de la Gobernacion sobre la significacion que tienen estos datos, el remedio que á este mal se puede poner, y los que el Gobierno ha puesto ó intenta poner.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Hace tiempo que, tanto por las excitaciones de mi respetable amigo el Sr. Azcárate, cuanto por otros motivos, vengo preocupándome de la necesidad, cada dia más urgente, de la reforma de la ley del reemplazo del ejército.

Conozco todos esos datos á que el Sr. Azcárate se ha referido, como S. S. debe suponer, puesto que yo he tenido el gusto de remitírselos. No tengo inconveniente en aceptar la interpelacion que propone el señor Azcárate; pero entiendo que S. S. en este punto no desea solamente hablarnos de lo que hasta aquí ha ocurrido, lo cual ya en parte ó casi por completo deja realizado con las palabras que S. S. ha pronunciado, sino que además se propone buscar remedio á ese mal, y eso tambien se lo propone, en cumplimiento de su deber y en satisfaccion de sus deseos, el Ministro que en este momento tiene el honor de dirigirse á la Cámara.

Yo, pues, me atreveria á rogar á S. S. que si no cree de gran urgencia el explanar esa interpelacion, en bien del asunto mismo y para que el debate dé los mejores resultados posibles, la aplace por algunos dias, no muchos.

Hace ya dias tambien que entre el Sr. Ministro de la Guerra y yo venimos tratando este asunto; y no pudiendo personalmente fijarnos en el pormenor y en el desenvolvimiento de las disposiciones que acerca de este particular se deban tomar, y que naturalmente han de traducirse en un proyecto de ley, hemos comisionado para ello á personas de nuestra respectiva confianza, pertenecientes á los Ministerios de la Guerra y de la Gobernacion, y que además de esa confianza que nos inspiran por su honradez y laboriosidad, nos la merecen igualmente por su gran competencia y experiencia en el asunto, y estamos ultimando un proyecto de ley que, como antes he indicado, dentro de muy poco podrá venir á la deliberacion de la Cámara.

Así pensamos nosotros remediar esos males en el

porvenir, puesto que respecto del pasado no tenemos otros recursos que aquellos que nos da la ley para exigir las responsabilidades en que se puede haber incurrido, responsabilidades que indudablemente han de ser graves, pero que son de muy difícil exaccion por la naturaleza especial del asunto, que hace difícil la comprobacion, y por la manera como se realizan las operaciones en que esas responsabilidades pueden haberse contraído.

Desde luego, y fundándome en los mismos datos que acaba de leer el Sr. Azcárate, se me ocurre la idea de si el mismo juicio de exenciones despues de hecho el sorteo conduciria mucho mejor al buen resultado de la fiscalizacion del mismo, como antes sucedia. Antes los mozos, por librarse de responsabilidad ó de ir á cubrir plaza por virtud del sorteo, tenían gran interés, como S. S. comprende, en que las exenciones que se decretasen fueran aquellas que realmente procedian; pero ahora se ha anticipado ese juicio al sorteo, y de aquí resulta que el juicio de exenciones no se mire con aquel interés que ántes se miraba, y no vengan los particulares á fiscalizarlo en los términos en que anteriormente lo hacían.

Esta es una de las reformas que entiendo yo que pueden introducirse en la ley; no la única, porque hay otras varias que no he de indicar, porque no estando aún ultimadas, me parece que cometeria una ligereza hablando de ellas, tanto más cuanto que yo mismo puedo rectificar mi opinion, que todavía no es definitiva.

Por estas declaraciones que hago á S. S., yo me atrevo á rogarle que, si no tiene gran empeño en explanar esta tarde la interpelacion que ha anunciado, aplace el hacerlo por algunos días, que repito no serán muchos, á reserva de decir S. S. cuanto le parezca oportuno respecto de este particular en vista del proyecto de ley que se presente, ó explanar en su caso la interpelacion en uno de los sábados próximos.

Estoy, pues, á disposicion de S. S., pero insistiendo en el ruego que acabo de dirigirle.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: Teniendo el Sr. Ministro de la Gobernacion un perfecto derecho para señalar el dia en que yo habia de explanar la interpelacion, tengo que agradecer mucho á S. S. que haya manifestado en forma de ruego su propósito.

Yo anticipo á S. S. que no solo tengo mucho gusto en diferir mi interpelacion, sino que, si ha de venir ese proyecto que ha anunciado S. S., lo hago con mayor gusto.

Por lo demás, yo creo que todos estamos conformes en que la modificacion que hay que hacer en la ley de reemplazo es la que S. S. indica; y como lo que mira á lo pasado es distinto de lo que mira al porvenir, cuando se discuta ese punto podremos examinar ese otro. Ya se me alcanza que hay ciertas dificultades para exigir esa responsabilidad, porque sé algo de lo que ocurre en la provincia de Badajoz, y sobre todo, si se quiere llegar á los extremos á que esa responsabilidad debe llegar; pero en parte mayor ó menor puede hacerse efectiva.

De todas suertes, yo agradezco la buena disposicion de S. S. para contestar á la interpelacion que le tenía anunciada, y repito que tengo mucho gusto en diferirla para cuando se presente el proyecto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castel tiene la palabra.

El Sr. **CASTEL**: Me propongo dirigir dos ruegos: uno al Sr. Ministro de Fomento, y otro al Sr. Ministro de Hacienda; y aun cuando tengo el sentimiento de no verlos en su banco, confío en que la Mesa tendrá la bondad de ponerlos en su conocimiento.

Hace ya algunos meses, en Diciembre último, hube de llamar la atencion del entonces Ministro de Fomento sobre el inmoderado afan con que por el Ministerio de Hacienda se procedia á la desamortizacion ó venta de los montes públicos. Entendia yo, y sigo entendiendo, que con los procedimientos empleados por los centros de aquel Departamento se infringia la legislacion vigente sobre desamortizacion; llamé por ello la atencion del entonces Sr. Ministro de Hacienda, anunciándole una interpelacion para tratar este asunto, en el caso de no modificarse el procedimiento que se venía empleando respecto de esta materia; y trascurrido el tiempo, al ver que no han surtido efecto mis palabras y que, segun las últimas noticias que á mí han llegado, continúan los procedimientos en un todo análogos á los que se seguian en la época á que me he referido, he de insistir en mi calificacion de procedimiento arbitrario, no teniendo inconveniente en declarar que bien pudiera el Sr. Ministro de Hacienda no haber hecho, por el corto espacio de tiempo que lleva al frente de ese Departamento, un estudio especial de esta materia, razon por la cual, antes de anunciarle desde luego la interpelacion que anuncié en la época á que me he referido, le dirijo el siguiente ruego: que se fije en el procedimiento con arreglo al cual se incoan y se tramitan los expedientes de desamortizacion de los montes públicos; que vea el gran número de reclamaciones que el Ministerio de Fomento le ha dirigido protestando de muchos anuncios de venta y de otras ventas ejecutadas con absoluto desprecio de la legislacion vigente, y si reconoce la justicia de estas reclamaciones y está, por consecuencia, dispuesto á atenderlas.

En este caso, yo me daré por satisfecho y aplaudiré su conducta; si, por el contrario, mantiene el actual procedimiento, pensando que con él no se ha infringido la legislacion vigente, como yo afirmo, le reitero el deseo de discutir este punto, rogándole se sirva aceptar mi interpelacion y señalar dia para explanarla.

En cuanto al Sr. Ministro de Fomento, solo he de pedirle por ahora, ya que no tengo el gusto de poder oir su contestacion, que no ceje en la defensa de los intereses públicos que le están confiados, y que vea si ha llegado el momento, ante la conducta de su compañero el de Hacienda, de entablar el correspondiente conflicto interministerial, que de una vez restablezca la legalidad en el punto concreto á que me vengo refiriendo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Las manifestaciones del Sr. Castel se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de Fomento y de Hacienda.»

Se leyó una proposicion de los Sres. Castelar y Alvarado incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que, partiendo del kilómetro 7 de la de segundo órden de Huesca á Monzon, termine en Santa Eulalia la Mayor.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Alvarado tiene la palabra para apoyar esta proposicion de ley.

El Sr. **ALVARADO:** Como esta proposicion de ley tiene por objeto dar medios de comunicacion á pueblos importantes de la provincia de Huesca, que á pesar de su gran riqueza carecen en absoluto de ellos, ruego á la Cámara que se sirva tomarla en consideracion, teniendo además en cuenta el pequeño gasto que supone para el Estado la construccion de esa carretera.

Ya que estoy de pie, con la vénia del Sr. Presidente quisiera dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

Se tomó en consideracion la proposicion del señor Alvarado, y pasó á las Secciones para el nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Alvarado tiene la palabra para hacer una pregunta.

El Sr. **ALVARADO:** Aprobado ya por esta Cámara el artículo del presupuesto relativo al crédito para la reedificacion de templos, me creo en el caso de llamar la atencion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia acerca de lo que sucede en esta materia, importante no solo desde el punto de vista de los intereses religiosos, sino en lo que toca á la seguridad pública, especialmente en los pueblos de escaso vecindario, cuyos recursos hacen imposible que ejecuten por su cuenta ese servicio.

Segun mis noticias, es extraordinario el número de expedientes de esta clase que hay en el Ministerio de Gracia y Justicia: pasan de 300. El crédito para este año está ya agotado, y lo está tambien parte del crédito para el año próximo. Además se ha verificado la recomposicion de los templos por secciones, y hoy se encuentra el Estado con que, despues de haber hecho gastos cuantiosos, están á punto de resultar estériles porque, careciéndose de los recursos necesarios para concluir esas obras, se irá destruyendo poco á poco lo que se haya reconstruído.

Yo no dudo un momento de que mientras el señor Puigcerver desempeñe el Ministerio de Gracia y Justicia, procederá con la rectitud que ha demostrado en todos los cargos públicos que ha desempeñado hasta ahora, ni dudo tampoco de la rectitud de las personas que puedan sustituir á S. S. en ese puesto; pero creo que, en el estado á que han llegado las cosas en este punto, es indispensable que se dicte una resolucion de carácter general, ó que S. S. adopte un criterio fijo á fin de que se terminen las obras ya comenzadas y de que se despache el número considerable de expedientes aglomerados en el Ministerio de Gracia y Justicia sin culpa de nadie, tal vez por exigencias de los mismos Diputados de la Nacion. De esta manera los pueblos podrán ver remediada esa necesidad urgentísima, que afecta, como antes he dicho, no solo á los intereses religiosos, sino tambien á la pública seguridad.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): En muchas de las observaciones que ha hecho el Sr. Alvarado tiene completa razon; pero no está en manos del Ministro de Gracia y Justicia evitar todos los inconvenientes de que S. S. se lamenta.

En todos los lados de la Cámara se ha reconocido que la partida que se consigna en el presupuesto general de gastos para la reparacion de templos es deficiente. Tenga en cuenta el Sr. Alvarado el número de templos que hay en España; recuerde que hay 9.000 y pico de Ayuntamientos; deduzca de aquí el número de templos que existen, que creo que pasan de 30.000, y verá la cifra que á cada uno corresponde de las 500.000 pesetas que para la reparacion de templos se consignan en el presupuesto de Gracia y Justicia. Yo hubiera deseado proponer un aumento en esta partida, no solo porque es de gran interés para los pueblos, sobre todo para los pequeños, que se encuentran á veces con sus templos completamente deteriorados, y en ocasiones sin poder celebrar culto en ellos, sino porque conviene que todos ellos vean que se atiende á esas necesidades, como se atiende á otros muchos servicios del Estado. Yo no me he atrevido á proponer aumento en los presupuestos de Gracia y Justicia; antes por el contrario, el Sr. Alvarado sabe perfectamente que el Gobierno, con gran sentimiento, ha tenido que aceptar las economías en servicios importantísimos; y en este de que ahora nos ocupamos, ya que no se haya introducido reduccion, tampoco hemos creído que estábamos en el caso de proponer aumento. La cifra consignada para este servicio es, sin duda ninguna, deficiente, y á la deficiencia de la cifra se deben todas las dificultades que S. S. ha señalado.

Es indudable que cuando hay muchos que reclaman y no hay medios de satisfacer todas las reclamaciones, es preciso adoptar algun criterio para distribuir la cifra que el presupuesto autoriza; pero ¿cuál puede ser este criterio tratándose de la reparacion de templos? No puede ser otro que el de acudir primero á lo más urgente, á reparar los templos que amenazan ruina, y que pueden hasta representar un peligro para la vida de los vecinos que entran en la iglesia ó tienen que pasar cerca de ella.

En casos tales están autorizados los Sres. Obispos, hasta cierta cantidad, para mandar hacer las obras necesarias en los templos que amenazan peligro de ruina; pero fuera de este caso, que tiene un carácter de verdadera urgencia, y en el cual, sin necesidad de especial autorizacion, pueden los Obispos adoptar disposiciones inmediatas, fuera de este caso no hay, para los demás que ocurran sobre reparacion de templos, otro criterio que la prudencia del Ministro.

El Sr. Alvarado quiere que se fijen reglas en la distribucion de estos fondos; yo no tendria inconveniente en admitirlas; pero ¿qué reglas se van á fijar? Yo he pensado en ello, y no me ha ocurrido otra idea que la de ponerme de acuerdo, y he de procurar hacerlo, con el Sr. Ministro de Fomento, para ver si algunos templos que tengan carácter de monumentos artísticos ó que tengan un valor histórico, pueden ser conservados y reparados con cargo al presupuesto del Ministerio de Fomento, y de esta manera la cifra consignada en el presupuesto de Gracia y Justicia ofreceria alguna más holgura, mayor márgen para atender á la reparacion de los demás templos que no mereciesen la consideracion de monumentos históricos. Esta es mi idea; pero, como comprenderá S. S., no es este el momento de discutirlo.

Ahora no puedo decir más sino que todos los expedientes de esa clase se instruyen por el Diocesano; se forman los proyectos, se justifica la conveniencia y necesidad de los gastos, y despues, como no hay fondos para atender á todos, el Ministro procura dar

la preferencia á las obras más urgentes y necesarias.

Yo me he propuesto, y espero conseguirlo, que no se exceda nunca la partida del presupuesto á este objeto destinada; porque sucedia antes que se acordaban obras en la creencia de que no se realizarian todas dentro del ejercicio económico; pero á veces se realizaban con más rapidez de la que se habia esperado, y como no bastaba el crédito, algunas quedaban por pagar y pasaban á la cuenta de ejercicios cerrados.

Esto es lo que yo he tratado de evitar, haciendo que no se realicen más obras que las que quepan dentro de la cifra del presupuesto, con lo cual, naturalmente, se hace más difícil aún la distribucion de esos fondos; pero no puedo ofrecer á S. S. fijar reglas más concretas y positivas en asunto de suyo difícil y casi imposible de mejor reglamentacion; porque, como antes he dicho, hay que atender á la urgencia en los casos de peligro para los transeuntes y para los ciudadanos que entran á orar en los templos, y á los informes de los Diocesanos, en vista de los presupuestos que se forman, y que deben ajustarse á la cifra establecida.

Nada más puedo decir al Sr. Alvarado, y espero que le satisfarán estas explicaciones.

El Sr. **ALVARADO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALVARADO**: No ha habido en mis palabras asomo de censura para el actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia ni para ninguno de sus dignos antecesores; al contrario. Pero yo quisiera que S. S. hiciera algo eficaz en el sentido que he indicado y á que S. S. asiente; pues, segun mis noticias, S. S. se niega á autorizar nuevos expedientes de reparacion mientras no se despachen los que existen en el Ministerio. Estoy de todo punto conforme con el criterio que ha sentado S. S. en cuanto á la preferencia de algunas obras por las razones que ha expuesto; pero S. S., á su vez, no podrá menos de convenir conmigo en que hay cierta anomalía en despachar los expedientes últimamente llegados al Ministerio, mientras otros permanezcan un año y otro año esperando resolucion.

Me basta, por consiguiente, que tenga S. S. ese criterio que ha expuesto ante la Cámara, porque tengo la seguridad de que dentro de las reglas de prudencia que ha establecido serán atendidas las necesidades de los pueblos de escaso vecindario, cuyos intereses represento en estos instantes.

No he pedido aumento en la cifra del presupuesto, porque no están los tiempos para pedir aumento de gastos, si bien lamento que hayan desaparecido del presupuesto, ó que hayan mermado grandemente, las partidas de que los pueblos recibian alguna utilidad transitoria ó permanente, como la partida de calamidades del presupuesto de Gobernacion, que si se prestaba á grandes abusos, servía tambien para remediar verdaderas desdichas; como la partida destinada á la construccion de carreteras, cada año más reducida; como esta partida de reedificacion de templos, insuficiente, segun se ha reconocido de todos los lados de la Cámara; y lamento mucho más todavía que cuando se dedican 500.000 pesetas solamente á la reedificacion de esos 9.000 templos de que S. S. nos ha hablado, se dediquen nada menos que 100.000 pesetas á la construccion de la iglesia de la Almudena de Madrid; pero adoptado ese acuerdo por la Cámara, no tengo más remedio que resignarme. Yo ruego al Sr. Ministro que vea si es posible despachar esos expedientes de suerte que se terminen las obras ya comenzadas, y se resuelvan lo antes posible los que hoy existen en el Ministerio.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): No he visto censura ninguna en las palabras pronunciadas primeramente por mi particular amigo el Sr. Alvarado; y si las que yo he dicho al contestar á S. S. pudieran dar lugar á esa idea, desde luego las retiro.

La cifra que aparece destinada á la construccion del templo de la Almudena, no ha sido una innovacion introducida por el Gobierno en este presupuesto; venía de presupuestos anteriores, y no merma la cantidad asignada en general para la reparacion de templos.

Respecto de las reglas de conducta que yo he establecido para el despacho de los expedientes, S. S. comprenderá que no constituyen un sistema inquebrantable; se trata no más que de un criterio que yo me propongo seguir, sin haberlo expresado en ninguna Real órden, porque pueden ocurrir circunstancias tales, que aconsejen que la reparacion de un templo se haga inmediatamente porque no haya en aquella localidad más que uno, ú otras semejantes que es necesario resolver dentro de un criterio general.

Por último, como antes he indicado al Sr. Alvarado, me preocupo de este asunto, y procuraré fijar aquellas reglas que sea posible, dada la índole especial de esta cuestion.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PANDO**: No voy á tratar hoy de las irregularidades que se han cometido ó se cometen en la isla de Cuba; pero me ocuparé de algun asunto por demás extraño que se relaciona con el Sr. Ministro de Ultramar, de algo que pasa entre nosotros mismos, aquí en Madrid, de lo cual es principal y directamente responsable S. S.; de algo que no llamaré irregularidad, porque no puedo así calificarlo, pero que creo sin exageracion de ningun género poder señalar á la Cámara como un solemne despropósito.

Para examinar y demostrar mi afirmacion, deseo que remita S. S. cuando guste, que hace ya tiempo que lo tengo pedido y sin embargo nada ha venido, las cuentas de las inmigraciones aceptadas por S. S.; la cuenta de aquellos 40.000 duros, poco más ó menos, invertidos en llevar á Cuba unas pobres é infelices familias que han ido allí á vegetar, y muchos á morir, despues de haber producido ese gasto.

Dejemos esto por ahora, porque es cuestion relativamente pequeña al lado de la importancia de la pregunta que voy á dirigir á S. S., y que se relaciona con el porvenir de la isla de Cuba.

Confieso que me parecian un tanto exageradas las indicaciones que se me habian hecho; pero he tenido que rendirme ante la evidencia, pues acabo de leer en la *Gaceta* el anuncio del concurso para construir la red de ferro-carriles, conocida bajo el nombre de ferro-carril central de la isla de Cuba.

Suplico al Sr. Ministro de Ultramar que me saque de la duda que tengo: ó no entiendo el asunto que me ocupa porque tal vez no lo he estudiado suficientemente, ó lo que he leido en la *Gaceta* es un error, error inconsciente, así lo creo á lo menos.

Me dirijo, pues, al Ministro de Ultramar para que me saque de la duda, como he dicho, y pregunto: ¿Cree el Sr. Ministro de Ultramar que es posible queden ya garantidos los intereses de la isla de Cuba, cuando, tratándose de una obra de la importancia del llamado ferro-carril central, se anuncia el concurso en la *Gaceta* del 26 de Marzo y se señala el plazo DE UN MES QUE TERMINARÁ EN 26 DE ABRIL? ¿Cree S. S. que despues de haber permanecido enterrado ese expediente año tras año, se justifica la premura de hoy? ¿Es posible que en un mes solamente se estudie con amplitud y cuidado tan delicada cuestion, que se forme exacto juicio del pliego de condiciones y demás datos precisos, y despues de este trabajo prévio del todo indispensable puedan venir las proposiciones en tiempo hábil? Su señoría no puede haber obrado de ligero, ó tiene la seguridad, diré más, ó ha arrancado algun compromiso á determinada empresa particular de Madrid antes de publicar el concurso; y eso, séame permitido decirlo, puede lastimar los intereses de la gran Antilla, ó yo, como he dicho antes, no entiendo una palabra de este asunto. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Pido que se escriban esas palabras.) ¿Puede tenerse noticia de ese concurso en Francia, en Inglaterra, en Alemania y en los Estados-Unidos? Felicito á S. S. y al Gobierno por haber publicado el concurso, porque realmente la construccion de ese ferro-carril es una necesidad para Cuba. Pero no acierto, sin embargo, á comprender cómo despues de tanto tiempo que lleva durmiendo el expediente, se anuncia el concurso solo por un mes, dentro del cual han de presentarse las proposiciones. Si ese pliego de condiciones pudiera ser conocido, como era natural que lo fuese, tratándose de un asunto de muchos millones, que ha de producir el 8 por 100 ó más, porque probablemente no será necesario tanto capital como el que se supone, ¿cree S. S. que no tomarian parte en la licitacion algunos capitalistas de Francia, de Inglaterra, de Alemania ó de los Estados-Unidos? Tengo noticia de que por lo menos hay tres ó cuatro entidades de importancia que vendrian al concurso; y sé más: hace algun tiempo se hizo una proposicion para construir *gratis* la red de ese ferro-carril central, con la cláusula de que se hiciera á la empresa la concesion de ciertos terrenos y se le permitiera llevar inmigrantes para fomentar aquella region; es decir, que se trataba de verificar lo que se hizo con el gran ferro-carril de San Francisco de California, cuya construccion costó menos que lo que importó la venta de los terrenos cedidos á la Compañía y enajenados despues por la misma al terminar la construccion de dicha línea. Nada de esto puede hacerse con el plazo que se ha fijado, á no ser por alguien que esté en Madrid, y aun con mucho trabajo.

Eso para mí es una verdadera inocentada del señor Ministro de Ultramar, que no se ha fijado en las consecuencias que ese acto puede tener, y contra el cual, como representante del país y como representante de Cuba, protesto desde hoy y protestaré siempre, reservándome tratar este asunto con mayor amplitud en ocasion oportuna, y para lo que suplico á S. S. envíe á la Cámara todas las instrucciones que su colega el Ministro de Estado haya dado á los representantes de España en el extranjero para que esa licitacion sea conocida en todas partes, si es que se trata y se quiere que el concurso sea una verdad y que el pliego de condiciones y demás sean conocidos de todo el mundo. Si se ha pensado otra cosa, el tiempo dará la razon á quien la tenga.

No critico á S. S., sino que le felicito, como he dicho antes, porque á toda costa se pongan los medios para realizar obra tan importante; lo principal es que se haga el ferro-carril; pero protesto contra el plazo que se ha señalado, cuya consecuencia será que no se hagan las obras y sea esto una mera jugada de Bolsa.

Repito que no es una irregularidad, pero sí es una inocentada que depende de que el Sr. Ministro de Ultramar no se fija en los asuntos más importantes y necesarios de Cuba, por emplear todas sus energías en cuestiones á veces más que secundarias; y digo inocentada, porque no puedo permitirme el calificativo de absurdo sarcasmo.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Antes de contestar al Sr. Pando necesito una explicacion perentoria sobre la idea de si tengo ó no algun compromiso en ese asunto. Mi dignidad no tolera entrar en discusion hasta que eso se aclare por completo. Sírvase S. S. dar esa explicacion. En otro caso pediré que se escriban las palabras de S. S. y que S. S. dé las debidas explicaciones.

El Sr. **PANDO**: Estoy á las órdenes de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Supongo que el Sr. Pando no se negará á explicar sus palabras.

El Sr. **PANDO**: ¿Cómo he de negarme, Sr. Presidente? Al Sr. Ministro de Ultramar nos hemos dirigido en varias ocasiones todos los representantes de la isla de Cuba, si no por el número total, á lo menos por la representacion que llevábamos, y todos hemos pedido en público y en privado, no solo al actual Sr. Ministro de Ultramar, sino á sus antecesores, que cuanto antes, y de la manera que creyesen más oportuna, se anunciase ese concurso. Lo que más interesa es la construccion de la expresada red de ferro-carriles, y no voy ahora á decir por qué. (*El señor Ministro de Ultramar*: Ahora no se trata de eso, sino de explicar lo que S. S. ha dicho acerca de mi compromiso.) Si yo fuera Ministro de Ultramar, me creeria en el deber de sacar á pública licitacion una obra de esta importancia; pero no me limitaria á que esto fuera conocido solo en Madrid, sino que procuraria lo fuera en todas partes, porque se trata de un asunto que bien merece la pena de ser conocido, para que sea resuelto de manera que los ferro-carriles se construyan con el menor gasto posible para la isla de Cuba. De modo que no tome S. S. á mala parte si digo que ha debido averiguar si en Madrid y en otros puntos hay quien pueda venir á la licitacion; y lo que critico principalmente, y afirmo de nuevo, es, que será una verdadera inocentada de S. S. y un desconocimiento de lo que trae entre manos el que no haya hecho más para ver si en Madrid y en otros puntos hay quien pueda ir al concurso.

¿Qué es lo que se ha hecho para ello en los Estados-Unidos, en Inglaterra, en Francia y demás países? Su señoría se encoge de hombros como si esto no

tuviera nada de particular; pero tenga por seguro que va á sufrir un verdadero fracaso.

Se ha contentado tal vez S. S. con la seguridad de una mera proposicion individual ó colectiva, que yo llamo absurda, porque en el término de treinta dias que se fija es imposible que se tenga conocimiento exacto del asunto, y no me chocará que de aquí ó de otras partes se hayan hecho proposiciones anticipadas, ó posteriormente se realicen, con el solo objeto de efectuar una jugada de Bolsa. No se exponen cuantiosos capitales sin el tiempo necesario para un estudio concienzudo.

¿Cree S. S. que sería el primer caso? Pues no lo será, y todos conocemos varios; y como lo que deseo es que aquellos ferro-carriles se hagan, cuesten lo que cuesten, y mejor que se lleven á cabo costando poco, y como creo que dando tiempo, que S. S. empieza por no dar, se pueden hacer costando muchísimo menos, me opondré, y desde ahora me opongo, á todo lo que pueda ser un monopolio. Si S. S. ha caído en ese error, tengo que volver á repetir las palabras con que he terminado antes: ó indica un desconocimiento absoluto de estas materias que S. S. tiene el deber de conocer, ó es un sarcasmo inconcebible; no puedo emplear otra palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): La explicacion del Sr. Pando no ha sido muy corta ni muy lacónica; ha indicado algo que á mí pudiera satisfacerme; pero yo necesito una explicacion más concreta; que en esto que se refiere al honor no hay transaccion posible.

Decia S. S. que si yo tenía alguna seguridad ó compromiso, y necesito que explique concretamente si el compromiso se referia á que directa ó indirectamente, de lejos ó de cerca, yo tratara con alguna persona ó colectividad y tuviera con ella compromisos más ó menos remotos, siquiera de indicaciones. (*El Sr. Pando*: No creo haber dicho compromiso.) Lo ha dicho S. S.; pero por lo que acaba de indicar S. S., si lo ha dicho, no pensó decirlo y queda retirada la palabra. ¿Es esto?

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pando tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PANDO**: Ante todo debo decir que no me permitiria aquí, ni fuera de aquí, atacar la honra de nadie; á lo único que me creeria obligado aquí y en todas partes, es á defender la mia, y por lo tanto no me he dirigido al honor de S. S., porque no tenía para qué. Su señoría dice que he hablado de compromisos: no sé si he pronunciado esa palabra; pero sí sé que, de haberla pronunciado, no ha sido en el concepto que S. S. parece haberla tomado. Pero lo que afirmo es, que si yo estuviera en el caso de S. S., no habria firmado ese concurso en la forma que lo ha hecho S. S., porque va á ser un fracaso para el Gobierno, toda vez que no han de acudir más licitadores que los que haya en Madrid; para los demás no hay tiempo, ni aun para que llegue á conocimiento de nadie.

Por esta razon y muchas otras que tengo de la manera de proceder de S. S. como Ministro de Ultramar, creo llegada la hora de que haga un verdadero exámen de conciencia, y despues de un acto sincero de contricion vea si es posible que se le perdonen sus culpas, aunque para ello tenga que hacer una peregrinacion á Jerusalen; porque, si sigue en ese puesto, una de dos: ó se declara S. S. impenitente, ó necesita larga y penosa penitencia. Y no sé qué es peor, el que se despilfarren enormes sumas por las inmoralidades que se cometen en Cuba, y que el Sr. Ministro parece no conocer, ó que sin inmoralidades se cometan por el Gobierno actos que arrastren mayores perjuicios materiales que las inmoralidades mismas para aquel país.

En el órden moral es más lamentable lo primero que lo segundo; pero en el material exclusivamente, lo mismo da que se pierdan de una manera ó de otra los inmensos millones que allí desaparecen.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Hemos convenido el Sr. Pando y yo, y esto era lo que yo principalmente queria que dijera S. S., en que no queria causarme ofensa con sus palabras; y como á mí lo que me importaba era esto, y jamás se me ocurre que nadie pueda dirigirme ofensas que lastimen mi honra, quiero creer lo que S. S. me dice; pero no dejaré pasar por alto alguna indicacion de las que ha hecho S. S., porque, como yo respeto mucho la honra de los demás, estoy dispuesto á hacer que se respete la mia.

Por lo demás, voy á contestar brevemente al señor Pando.

Tres son los puntos principales que S. S. ha tenido á bien tratar en su discurso.

Primeramente me ha preguntado si puedo mandar al Congreso las cuentas de la emigracion á la isla de Cuba. A esto diré á S. S. que las que están en el Ministerio de Ultramar vendrán inmediatamente, y las que no están aquí y están en Cuba, esas no podrán venir tan pronto, pero las pediré.

El segundo punto que S. S. tocó, así como por incidencia, es el de las inmoralidades, y me preguntaba S. S. si yo sabía lo que habia pasado en Cuba desde no sé qué tiempo. Cuando S. S. tuvo á bien preguntarme por no sé qué expedientes de hace cierto número de años, le dije que no lo sabía; pero en virtud de las indicaciones que S. S. hizo, he tenido el honor de comunicar telegráficamente una órden al gobernador de la isla de Cuba ordenando que se me remitan todas las causas y expedientes del último decenio formados á empleados ó funcionarios públicos por faltas ó delitos en el ejercicio de sus funciones.

Y vamos, por fin, á la crítica que hace S. S. de las condiciones del concurso del ferro-carril central, mejor dicho, á la peticion de que se fije mayor plazo que que el de treinta dias que se ha fijado para la presentacion de proposiciones, y á esto agregó que debíamos dirigirnos á Francia, á Alemania, á los Estados Unidos, y no sé si á la luna tambien habíamos de dirigirnos para procurar que hubiera licitadores. Su señoría no sabe, por lo visto, que si hay en esto acierto ó desacierto, no es el Ministro de Ultramar quien lo ha cometido, es la ley; y el Ministro de Ultramar no ha alterado en poco ni en mucho, ni ha modificado ni cambiado absolutamente ni una letra de lo propuesto por el Consejo de Estado y acordado más tarde por el Consejo de Ministros.

La ley dice en su art. 2.°:

«El Gobierno admitirá, durante un plazo de trein-

ta días, las proposiciones que se presenten ajustadas á las bases siguientes.»

Ahí tiene S. S. el culpable de los treinta días; si es poco plazo ó si es mucho, no me importa averiguarlo; es la ley la que lo ha establecido, y la he obedecido porque debia obedecerla. Habrá ó no habrá licitadores, se aceptará esta ó la otra proposicion; para eso se abre un concurso, y no será el Ministro de Ultramar, que no tiene en la materia facultades más que para presidir el Jurado que ha de hacer la adjudicacion, y no será el Ministro, sino un Jurado de señores Senadores y Diputados, el que examinará si hay alguna proposicion que deba admitirse dentro del pliego de condiciones; si hay más de una, cuál tiene la preferencia, ó si debe rechazarlas todas. El Ministro de Ultramar se ha limitado á lo que debia limitarse: á estudiar por sí el expediente con todos los detalles, con todas las circunstancias, y á presentar el decreto á la firma de S. M. la Reina; y cuando lo crea conveniente el Ministro de Ultramar, dentro del plazo de treinta dias nombrará la Comision-Jurado de Sres. Senadores y Diputados de Cuba, los cuales serán los que intervengan en el asunto. Es cuanto tenía que contestar sobre este particular.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **PANDO**: Paso por alto la cuestion legal, que sería más que discutible. No sabía que un Ministro pudiese ampararse con los consejos que le da un Cuerpo que es meramente consultivo en tales casos, que solo propone e informa, como lo hace el Consejo de Estado, porque entiendo que el responsable no es aquel alto Cuerpo, sino el Ministro que resuelve. Pero, en fin, quiero suponer, he supuesto que S. S., cuando ha hecho eso, tenga alguna razon para ello; pero ¿qué tiene que ver esto con lo que he indicado antes á S. S., de que tal vez se haya concretado al estrecho círculo de Madrid, y de que no ha ensanchado ese campo en otros países para ver si habia más licitadores antes de publicar en la *Gaceta* el concurso? (*El señor Ministro de Ultramar*: El Ministro de Ultramar no tenía por qué dirigirse á nadie, y se guardará muy bien de hacerlo.) El Ministro de Ultramar tiene el deber de mirar por los intereses que le están confiados.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor general Pando, ruego á S. S. que se ciña á la rectificacion, que se limite á deshacer equivocaciones de concepto ó de hecho.

El Sr. **PANDO**: Agradezco al Sr. Presidente su observacion, y me concretaré realmente á rectificar. Creía rectificar; pero sin duda lo hacía en una forma que parecia no rectificaba.

He indicado, y el Sr. Ministro de Ultramar no me ha entendido bien, sin duda por mi mala explicacion, que todo lo que se ha publicado en la *Gaceta* ahora pudo ser conocido, porque está publicado hace mucho tiempo en otras *Gacetas* de una manera casi idéntica; y ¿no cree el Sr. Ministro de Ultramar que tiene el deber de procurar que venga al concurso el mayor número posible de proposiciones, y que esas proposiciones vengan á redundar en beneficio de la isla de Cuba? Pues yo creo que el deber de S. S. era hacer que se hubiera publicado el asunto antes del concurso, por los mil medios que hay de publicacion, si S. S. queria ser tan estricto en el cumplimiento de ese artículo de la ley, del informe del Consejo de Estado y de la resolucion del Consejo de Ministros.

Puedo decir del Consejo de Ministros lo mismo que he dicho de S. S.; tendrá ahora el deber, no lo niego, ni quiero negarlo, aun cuando pudiera decir algo sobre esto, S. S. tendrá hoy el deber ineludible de sostener lo que ha indicado; pero ¿y antes? ¿No lo ha propuesto al Consejo de Ministros? ¿No mandó S. S. el expediente al Consejo de Estado? Si el expediente estuvo durmiendo años y años, ¿por qué ahora se saca de esta manera á concurso esa obra, bien para un fracaso, ó bien para que no se construya, como no se construirá, y sea una verdadera jugada de Bolsa, sin que tenga la culpa nadie más que la Administracion?

Y tiene la culpa la Administracion en no hacer de modo que no pueda ser eso una verdadera jugada de Bolsa en contra de los intereses de Cuba, que S. S. tiene el deber de defender; y no diga S. S. que no tiene el deber de hacerlo. ¡No ha de tenerlo! Entonces, ¿cuáles son los deberes de S. S.?

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Para decir dos nada más.

Si fuera posible que el Ministro de Ultramar anduviera diciendo á las gentes que iba á sacar ese ferro-carril á concurso, de seguro no creerian los señores Diputados, ó tendrán que variar de opinion, en la seriedad del Ministro de Ultramar.

En cuanto á si vienen al concurso proposiciones de este ó del otro lado, el Gobierno y el Ministro de Ultramar no tiene que cuidarse de eso. Allá los intereses individuales verán si pierden el tiempo. Por lo demás, si hay jugadas de Bolsa, yo no creo que esas palabras se refieran ni directa ni indirectamente al Ministro de Ultramar, que entre otras cosas no tiene bolsa que jugar.

He de concluir diciendo á S. S. que si ahora se ha llevado á Consejo de Ministros y se ha publicado el decreto firmado por S. M. para sacar á concurso ese ferro-carril, es por una carta firmada por todos los Sres. Diputados y Senadores de Cuba, entre cuyas firmas está la del Sr. Pando, diciendo que firman todos sin distincion de partidos, y que las únicas firmas que faltan son las de los ausentes, pero que han autorizado á los presentes para firmar.

El Ministro de Ultramar ha tenido el honor de decir antes á la Cámara que habia estudiado personalmente el expediente, porque expedientes de esta importancia entiendo yo que no puede el Ministro dejarlos solo al estudio de los funcionarios inferiores, sino que debe por sí estudiarlos. Con esta mision ha cumplido.

El 26 de Abril es el dia del concurso: lo que sucederá no lo sé; me alegraré muchísimo que se presenten varios licitadores que mejoren las condiciones y favorezcan los intereses de Cuba; pero si esto no sucede, digo lo que aquél: cumpla yo con mi deber y húndase el cielo.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PANDO**: Dos palabras nada más. En efecto, Sr. Ministro de Ultramar, yo firmé esa carta, y firmaria doscientas iguales para que se sacara á concurso cuanto antes la construccion de la red de ferro-carriles de Cuba. ¿Pero de qué manera? Como entiendo todo el mundo que se debe hacer: de la manera más be-

neficiosa para el Estado. Por lo demás, la Junta de Senadores y Diputados que ha de resolver tiene que proceder con pie forzado: es como la hoja de parra en este asunto. Y créame S. S., con los escrúpulos de monja que ha indicado, solo se llega á herejías de lego.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Estos escrúpulos, sean de monja ó de fraile, entiendo yo que son los de un hombre honrado, los de un hombre de honor, y esto me basta.

El Sr. **PANDO**: Nada tiene que ver con eso la honradez.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Es de tal importancia lo que ocurre en la mayor parte de los pueblos del distrito del Barco de Avila respecto al cumplimiento de las leyes desamortizadoras, empezando por la de 1.° de Mayo de 1855 y concluyendo por el decreto del Gobierno de 16 de Diciembre del año último, que yo, ante esa importancia y esa trascendencia, me veré precisado á anunciar y explanar una interpelacion; pero antes ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva enviar al Congreso los datos siguientes:

1.° Un inventario de los bienes de propios pertenecientes á los pueblos del Barco de Avila, segun está mandado formar por Real decreto de 16 de Diciembre de 1889.

2.° Una relacion sobre el importe de las láminas ó títulos intrasferibles de la deuda, correspondientes al *asocio de villa y tierra* del Barco de Avila por el 80 por 100 de la venta de sus bienes, expresando las personas ó corporaciones en cuyo poder se encuentran dichas láminas.

3.° Un extracto de cuenta de los intereses cobrados por tal concepto, y determinando la inversion ó aplicacion que de ella se haya hecho desde el año 1874 hasta la fecha.

Y 4.° Una relacion de los bienes pertenecientes al hospital de San Miguel del Barco de Avila, expresando igualmente la inversion de sus rentas en los diez y seis años últimos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Solo he pedido la palabra para contestar al Sr. Romero Gilsanz que vendrán todos los datos que S. S. ha pedido, en cuanto obren en mi poder.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Doy gracias al señor Ministro, y le ruego que envíe cuanto antes esos datos, porque deseo tambien cuanto antes anunciar y explanar una interpelacion.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Voy á dirigir en breves palabras un ruego al Sr. Ministro de la Guerra.

Hay un personal subalterno en el ejército, que no está organizado convenientemente, cuyos individuos tienen el carácter de obreros tan solo, cuando, á mi juicio, deberian constituir un cuerpo organizado. Me refiero á los armeros, que tienen á su cargo un servicio importantísimo y superior, en mi concepto, al que desempeñan otras clases que tienen mayor categoría. Como me consta que el Sr. Ministro de la Guerra se ha preocupado algun tanto del estado de estos servidores del ejército, me limito por hoy á excitar su celo con el fin de que dé una organizacion adecuada á esos llamados obreros armeros del ejército.

A la vez, si el Sr. Presidente me lo permite, he de llamar la atencion tambien del Sr. Ministro de la Guerra acerca del estado en que se encuentra la fábrica de armas de Oviedo. Cuando el Estado se encarga de una industria importantísima, debe llenar todos los fines á que responde esa industria ó abandonarla. La fábrica de armas de Oviedo está perfectamente montada, tiene una maquinaria que responde á todas las exigencias de la industria moderna, un personal numeroso y perfectamente preparado; pero ese personal se dispersa, ese personal emigra en gran parte, y esto es debido á la falta de consignacion para sostener los trabajos, que es preciso organizar de alguna manera, si no se ha de cerrar la fábrica.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Tiene muchísima razon el Sr. Pedregal. Yo me he ocupado ya, y aun antes de estar en este sitio, de la situacion de los armeros del ejército. El Sr. Pedregal comprende, sin embargo, que tratándose de un cuerpo á que es preciso dar una organizacion especial, no es cosa de hacerlo ligeramente, puesto que exige cierto estudio por la asimilacion que han de tener y por los sueldos que han de disfrutar, y todo esto ha de verificarse cuando haya medios de poderlo realizar dentro del presupuesto, porque ya sabe el Sr. Pedregal cuánto se escatima ahora cualquier gasto que afecte á los servicios de los Departamentos. Pero yo le ofrezco á S. S. seguir ocupándome de este asunto y resolverlo tan pronto como me sea posible y con los medios que tenga dentro del presupuesto.

Con respecto á la cuestion de la fábrica de armas de Oviedo, el Sr. Pedregal tiene tambien muchísima razon; aquella fábrica está perfectamente montada y organizada para dar una produccion que no puede dar algunas veces por falta de recursos y de consignacion. Pero no es precisamente esto lo que ha paralizado algun tanto los trabajos de aquella fábrica. Su señoría sabe que en todas las Naciones de Europa se está procediendo á una trasformacion del armamento del ejército, y por tanto, no es conveniente dar un gran desarrollo á estos trabajos en los momentos presentes, cuando quizás en breve plazo habrá de modificarse el sistema de armamento del ejército, y habrán de construirse, por consiguiente, fusiles de diferentes sistema y condiciones que los que hoy se construyen. Por esta razon, y aun dado caso que hubiera consignacion para ello, no sería posible dar á los trabajos de esa fábrica el desarrollo que yo deseo que tengan, y que, si sigo en este puesto, han de tener, no solo por el interés de aquella localidad y por el interés de los obreros de aquella fábrica, sino por el interés del ejército, que necesita tener más y mejor armamento que el que hoy tiene.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **PEDREGAL**: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Guerra, y lamento que el cuerpo encargado de estudiar la reforma de las armas portátiles retarde por tanto tiempo la aprobacion del modelo que se haya de adoptar para el armamento definitivo del ejército.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pons tiene la palabra.

El Sr. **PONS**: He pedido la palabra sencillamente para tener el honor de presentar á la Cámara una razonada instancia que eleva á las Córtes el ilustre Colegio de abogados de Barcelona, en demanda de que los Cuerpos Colegisladores se sirvan rechazar el proyecto de ley presentado por el Gobierno de S. M. estableciendo nuevas bases para el cobro de la contribucion industrial.

Tan persuasivos, tan convincentes y de tal naturaleza son los razonamientos que se exponen, que yo tengo la seguridad de que los Sres. Diputados, con una sola y rápida lectura de esta instancia, se convencerán de que es imposible aprobar ese proyecto de ley por lo que se refiere al ejercicio de la abogacía.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): La instancia presentada por S. S. pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Enriquez tiene la palabra.

El Sr. **ENRIQUEZ**: Señores Diputados, siento en extremo molestar la atencion del Sr. Ministro de Fomento; pero, prévia su vénia, que para este acto ya se dignó concedérmela el dia que se la pedí, y por lo que le doy las más repetidas gracias, me permito dirigirle algunas preguntas y ruegos que, tanto para mí como para el país que tengo la honra de representar, son de vital interés; y aquellas son las siguientes:

La primera ha de referirse á la existencia de la filoxera en mi país. El Sr. Ministro, tan conocedor de los intereses agrícolas, sabe mejor que yo el estado lamentable de ruina y de miseria en que viven todos aquellos puntos, todas las localidades que sufrieron y sufren el imperio de la tal plaga, que mata toda produccion vitícola, única riqueza y fundado porvenir de muchas localidades; no desconoce tampoco S. S. que en medio de estas desgracias llegaron los pueblos castigados por la filoxera á concebir esperanzas de mejorar su suerte cuando vieron que el Gobierno de S. M., atento á los intereses generales del país, se preocupaba en buscar remedios á combatir dicha plaga, para lo cual nombraba y nombró en todas las provincias de intereses vitícolas Comisiones técnicas llamadas antifiloxéricas, que en su nombre estudiaran la marcha de la enfermedad, su desarrollo, sus medios de combatirla, etc., etc.; pero que dichas esperanzas, concebidas en buena hora, fueron desvaneciéndose poco á poco enfrente de los resultados obtenidos despues de tanto trabajar. Nada de esto desconoce el Sr. Ministro; todo lo sabe; pero lo que acaso no sepa S. S. es, que consiste todo este fracaso en algo que toca á nuestros centros, más que en la voluntad de los pueblos y en el interés de las Comisiones nombradas. Yo sé, á lo menos por lo que respecta á la de la provincia de Leon, que ésta, en cumplimiento de su deber, reclamó todo el personal de que debia estar dotada y no lo está; que en el verano último remitió á la Direccion general de agricultura la Memoria y presupuesto de gastos para evitar la plaga donde empezaba á manifestarse, y que en el mes de Enero último la Comision pidió autorizacion para gastar el importe del cánon que los agricultores pagan para atender á este mal, con el fin de encargar semilla de nueva vid, enseñar á sembrarla en debida forma, formar viveros de las mejores especies, como son la riparia y solosuca, ó las que convinieran á las condiciones de localidad; y de todo esto, Sr. Ministro de Fomento, no se hizo caso en la Direccion general de agricultura. Tales peticiones duermen el sueño de los justos, y mientras tanto mi país, el Vierzo, como Valdeorras, sufren las consecuencias de la miseria y carecen de todo; y en vista de esto, yo ruego al Sr. Ministro de Fomento que, con ese celo y actividad que tanto le caracteriza por los intereses agrícolas, lo despliegue y emplee en favor de las justas reclamaciones que hizo la Comision provincial de Leon, y atienda á socorrer tanto necesitado como quedará en un país que el dia menos pensado tendrá necesidad de emigrar por la falta de sus recursos naturales para la vida.

La segunda pregunta y ruego se relacionan tambien con intereses de mi distrito; y perdóneme si tanto me preocupa lo de mi casa. Se trata de la carretera de Bembibre á Toreno, dos puntos importantes por su posicion, porque, unidos por una carretera, quedan unidos los intereses de la carretera general que, partiendo de Ponferrada, termina en Asturias, y el ferrocarril de la Coruña á Madrid, ó sea el Noroeste. Pues, Sr. Ministro de Fomento, hace cuatro años se dió órden para estudiar y presupuestar esa carretera. Se estudió, se presupuestó, y la Memoria de esto se mandó, como es de reglamento, á la Junta consultiva de caminos, canales y puertos. Dicha Junta, con razon ó sin ella, y yo no he de juzgar esto, tuvo á bien devolver el estudio de dicha carretera para que el señor ingeniero jefe de la provincia de Leon se dignara rectificarlo. Hace cuatro años, repito, que esto sucedió, y dentro de ese tiempo ni se rectificó, ni se ratificó el tal estudio.

Las cosas en tal estado, yo me permito rogar á S. S. que excite el celo del señor ingeniero jefe de la provincia de Leon á fin de que en el próximo presupuesto se incluya esa carretera entre las que han de de sacarse á subasta; con lo cual, crea S. S. que tambien remediará muchos males, dando de comer con tales trabajos á cientos de infelices que carecen de recursos.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Duque de Veragua): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Duque de Veragua): Respecto al primer ruego que se ha servido hacerme el Sr. Enriquez, debo decir á S. S. que por parte del Ministerio de Fomento no sufren esas dilaciones los trabajos de las Comisiones de defensa contra la filoxera, sino que en muchos casos, y tal vez en ese á que S. S. alude, la dilacion es debida á deficiencias de las Juntas locales en lo que concierne al pago de una peseta por hectárea, sin cuyo arbitrio no es posible facilitar á las Comisiones todos los recursos que necesitan.

Sin embargo, puedo asegurar á S. S. que en lo que de mí dependa, en lo que esté á mi alcance, y

contando con el celo reconocido del señor director de agricultura, no perdonaré medio alguno para remover esos obstáculos y para que queden satisfechos los deseos de S. S.

En cuanto á su segunda pregunta ó ruego, yo ofrezco á S. S. que excitaré el celo de la Junta consultiva para que despache la consulta relativa á la carretera á que S. S. se ha referido.

El Sr. **ENRIQUEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ENRIQUEZ**: Para dar las gracias al señor Ministro de Fomento por la contestacion que ha tenido la bondad de darme.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Díaz del Villar tiene la palabra.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Ya sé, Sres. Diputados, que no está la Cámara para tratar á fondo ninguno de los árduos y trascendentales problemas ultramarinos. La expectacion de la Cámara está fija en otro punto de política peninsular, y preciso es respetar esto, si bien con la esperanza de que, así como ha tenido la fortuna de resolver el problema político más importante planteado en la sociedad española, el sufragio universal, habrá de tener tambien la gloria de resolver, entre otros, alguno de esos urgentes problemas ultramarinos, relacionado acaso en gran parte con este mismo que es objeto hoy de la atencion de la Cámara, puesto que Cuba, ya os he dicho otro dia que si tiene una gran fe y una grande esperanza en su madre Patria, esa gran fe y esa grande esperanza se cifran aquí, dentro de la Representacion nacional.

La atmósfera que Cuba respira, todos vosotros sabeis que es una atmósfera más democrática aún que la que respira la misma Península; y por consiguiente, democráticas y liberales tienen que ser todas las soluciones que se le den, porque así lo demanda, no solo su derecho, sino la propia necesidad, la propia conveniencia...

El Sr. **PRESIDENTE**: A la pregunta, Sr. Díaz del Villar.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Voy al ruego, señor Presidente, determinado hoy en mí por la manifestacion que ha hecho el Ministro de Ultramar contestando á mi digno amigo el señor general Pando. El Sr. Ministro de Ultramar ha dicho que habia pedido ó se proponia pedir todas las causas y todos los expedientes gubernativos formados hace un decenio en la isla de Cuba sobre fraudes, falsificaciones, filtraciones é inmoralidades cometidas por los empleados públicos en la grande Antilla.

Los Sres. Diputados encontrarán justificada mi intervencion, porque habrán extrañado, como yo, que el Sr. Ministro de Ultramar, teniendo en su Departamento una Direccion de Hacienda y una Direccion de Fomento, no tenga á la vista la relacion de los expedientes gubernativos formados por sus empleados, por sus delegados y subalternos en Cuba, ni la Direccion de Gracia y Justicia tenga tampoco la relacion de las causas incoadas contra los empleados públicos, contra los subalternos del Ministerio de Ultramar desde que se constituyó ese Ministerio en mal hora, como otro dia justificaré, para la causa española en América.

Pido, pues, y ruego al Sr. Ministro de Ultramar, que esa relacion de causas y expedientes del último decenio se extienda á todos los expedientes y á todas las causas que se hayan formado por fraudes, falsificaciones é irregularidades en la isla de Cuba desde que se estableció el Ministerio de Ultramar en 1863.

Debo someter tambien al Sr. Ministro de Ultramar una consideracion que me parece importante. Si no he comprendido mal, S. S. ha dicho que iba á pedir ó que ya tenía pedidas las causas y los expedientes del último decenio. No, Sr. Ministro; S. S. no puede arrancar las causas de los tribunales donde radican, ni puede traer tampoco los expedientes gubernativos que están en curso ó que están archivados, y que son antecedentes útiles en las oficinas donde se instruyeron. Así, pues, ruego á S. S. que rectifique esa peticion, reduciéndola á las relaciones por años económicos de las causas y de los expedientes formados, y no pida que se le remitan íntegros ú originales, por cuanto esto trae el temor de que suceda lo que en otras ocasiones, en que al remitir al Ministerio de Ultramar algunos expedientes originales, ó se perdieron en el camino, ó se traspapelaron despues, como ocurrió cuando fué suprimido el superior Tribunal de Cuentas establecido en Cuba, que llenaba una gran mision moralizadora, que al enviar aquí las causas y los expedientes, por allá, segun dicen, quedaron, ó en el traslado se extraviaron, la mayor parte de los que daban motivos á exigir grandes responsabilidades. Y ya que tengo la palabra, han de permitirme los señores Diputados que haga otra indicacion relacionada con esto mismo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se ciña á la peticion.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Aun cuando no se fije la Cámara en ningun otro expediente, yo la suplico que se fije en uno que ahora recuerdo, porque he recibido excitaciones por el último correo para que llame la atencion acerca de él. Es del año 1872, fuera ya del último decenio, y se refiere á una defraudacion que importa más de 50.000 duros, de la cual fueron víctimas los establecimientos benéficos de la ciudad de Matanzas.

En aquella época el Gobierno autorizó al intendente para levantar un empréstito de 20 millones de duros; se emitieron los títulos, y como la suscricion pública, que iba ya bastante agotada, no alcanzaba á cubrir aquel empréstito... (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, órden.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: ¿No tengo derecho á hablar? ¿Quereis que no hablemos de esto? (*Muchos Sres. Diputados*: Sí, sí.) Deseo que se fije la Cámara en un expediente que le dará idea de que la inmoralidad no es solo de diez años á esta fecha, como parece que indicaba el Sr. Ministro de Ultramar, ni hay acaso expediente tan importante como este, que si se hubiera continuado y resuelto, tal vez no hubieran venido muchos de los fraudes que despues se realizaron. Obligóse á los hospitales de Matanzas á levantar las hipotecas que sobre fincas urbanas estaban constituídas á favor de esos hospitales y á emplear los fondos en títulos del Tesoro. La Administracion de aquellos asilos benéficos realizó cuarenta y tantos mil pesos de sus mejores hipotecas, que las producian un 10 ó un 12 por 100, para invertirlos en los títulos del empréstito, que devengaban un interés del 8 por 100, y que la Hacienda les abonó corrientemente durante algunos meses. Despues reclamó la Hacienda aquellos

títulos para confrontarlos, entregando en cambio unos certificados; y cuando se fueron á recoger los títulos y á cobrar los intereses vencidos, se encontraron con que los títulos que se les devolvieron eran títulos falsos. Sobre esto se instruyó un expediente, el cual no se sabe dónde ni en qué estado se halla, mientras que el Ayuntamiento de Matanzas y los pobres asilados...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, no estamos discutiendo la tesis de si la inmoralidad es nueva ó añeja en Cuba; S. S. ha pedido la palabra no más que para dirigir una pregunta al Gobierno, y yo ruego á S. S. que se limite á exponer el objeto de la pregunta.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Pues la pregunta y el ruego quedan terminados con reiterar al Sr. Ministro de Ultramar que tenga la bondad de ampliar la peticion de que se trata á todos los expedientes administrativos y causas incoadas en la grande Antilla desde que empezó á funcionar el Ministerio de Ultramar, por *irregularidades, cohechos, falsificaciones y defraudaciones*, y además le ruego que rectifique la idea de que vengan originales los expedientes ni los procesos; bastará con que pida y vengan á la posible brevedad los estados ó relaciones de aquellos expedientes y procesos, con expresion de los funcionarios encartados, razon del procedimiento, y estado que tengan en la actualidad.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): No voy á decir más que dos palabras. Si antes he puesto un telegrama pidiendo la relacion de causas y expedientes del último decenio, es porque eso se me habia pedido y á eso me habia obligado en la sesion anterior. Ahora S. S. pide que se traigan otros documentos; yo tendré mucho gusto en complacer á S. S., porque es mi deber y porque realmente tengo interés en complacer á todos los Sres. Diputados, y en especial á mi amigo el Sr. Díaz del Villar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Cassola.

El Sr. **CASSOLA**: La he pedido para dirigir una pregunta al Gobierno de S. M., pregunta que he de formular con toda sobriedad.

¿Se considera el Gobierno de S. M. con atribuciones legales bastantes para imponer correctivo, arresto ó cualquier clase de pena que prive de libertad á los Diputados y Senadores, aunque tengan el carácter militar? A esto se halla reducida la pregunta, y aguardo la contestacion.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): El Gobierno se considera autorizado para imponer correctivos ó para pedir la formacion de causa... (*Rumores en las oposiciones.*)

Las dos cosas: esas son las facultades del Gobierno, y necesito exponerlas para contestar cumplidamente la pregunta que se ha servido hacer el señor Cassola. El Gobierno se considera autorizado para imponer correctivo ó mandar formar sumaria á los militares, aun cuando sean Senadores ó Diputados.

El Gobierno de S. M., cuando llegue el caso de imponer ese correctivo ó de mandar formar sumaria por faltas cometidas por un militar, Senador ó Diputado, cumplirá con sus deberes con arreglo á la Constitucion, y vendrá á esta Cámara, ó irá á la otra, á pedir autorizacion para que el arresto se cumpla ó para que el proceso que ha de incoarse se lleve adelante.

Creo que he contestado á la sobria pregunta de S. S. (*Muestras de aprobacion en la mayoría.*)

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CASSOLA**: Mucho os apresurais, Sres. Diputados, á prodigar aplausos al Gobierno: el asunto se va á discutir, y se va á discutir con serenidad de juicio, sin apasionamientos de ninguna especie. Cuando se haya discutido, vosotros, que sois el tribunal aquí, podreis aplaudir ó censurar. Antes me parece innecesario. (*Rumores.*) No os niego el derecho; he dicho que lo creo innecesario, y nada más.

La contestacion dada por el Sr. Ministro de la Guerra á mi pregunta no me ha satisfecho; y opinando yo de una manera totalmente contraria que S. S., é interpretando yo, y conmigo me parece que algunas otras autoridades de la Cámara, el texto de la Constitucion y de las leyes, anuncio á S. S. una interpelacion sobre este asunto.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): El Gobierno aceptaria con mucho gusto en el acto la interpelacion que acaba de anunciar el señor Cassola; pero tratándose de un asunto que está pendiente de discusion en la otra Cámara, el Gobierno, que quiere que continúen las prácticas parlamentarias de antiguo establecidas, que exigen que la cortesía de un Cuerpo Colegislador para con el otro sea razon bastante para no inmiscuirse una Cámara en asuntos que son objeto de debate en otra Cámara, aplaza el aceptar la interpelacion para cuando la cuestion objeto de ella se haya discutido en el Senado.

No hay, Sres. Diputados, precedente ninguno relativamente al asunto que se pretende discutir; ahora se trata de una cuestion que compete en especial á la Cámara alta, se trata de la conducta de un teniente general que es Senador... (*El Sr. Cassola*: Yo no he dicho nada de eso.) Pues si no es acerca de eso sobre lo que va á versar la interpelacion de S. S., entonces el Gobierno acepta con mucho gusto la que se ha servido anunciar, como cualquiera otra que se le anuncie, porque no tiene para qué rehuirlas; pero llamo la atencion de S. S. respecto de que todo el mundo está en la inteligencia de que es de ese asunto del que S. S. quiere tratar; y si es así, pido á S. S., que ha hablado aquí de calma, de prudencia y de espera, que tenga calma bastante para esperar la resolucion de este asunto, que especialmente compete al Senado; porque siempre ha sido costumbre de cortesía, continuada sin interrupcion, que cuando se discute una cuestion grave, siquiera no sea un proyecto de ley, en un Cuerpo Colegislador, el otro Cuerpo no se mezcle en la discusion de ese mismo asunto.

Y si esto ha sucedido en cuestiones que afectan por igual al Senado y al Congreso, más consideracion debe tenerse en este caso, en que se trata del asunto de un Senador y cuya resolucion compete al Senado,

siquiera la conducta del Gobierno pueda ser discutida en el Congreso con la misma libertad y de la misma manera que en el Senado, porque la conducta del Gobierno cae por igual bajo el juicio de los Diputados que bajo el juicio de los Senadores.

Si el Sr. Cassola tiene en cuenta esa deferencia que se ha guardado siempre entre los Cuerpos Colegisladores, me alegraré; en otro caso, como el Gobierno no quiere con su conducta hacerse cómplice de esa falta de deferencia y cortesía al Senado, no puede aceptar la interpelacion de S. S. hoy por hoy, y la deja para cuando ese asunto concluya en la otra Cámara.

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CASSOLA**: Como las relaciones de cortesía, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, entre la alta Cámara y el Congreso de Diputados están reguladas por medio de una ley, como sabe muy bien S. S., que es la ley de relaciones entre ambas Cámaras; como en esa ley no hay nada, absolutamente nada, que me impida tratar este asunto, porque no es un proyecto de ley, ni siquiera una proposicion de ley que esté puesta al debate en la otra Cámara, considero que, dada la naturaleza del asunto, que lo mismo afecta á los Senadores que á los Diputados, y existiendo ya una resolucion concreta del Gobierno, una Real órden que ha caído bajo la censura pública, y por lo tanto, bajo la censura del Congreso, estoy en el caso de insistir en que se sirva S. S. aceptar la interpelacion; pero para el caso ya previsto de que S. S. no la acepte, tengo á mano una proposicion incidental, cuya lectura ruego á la Mesa se sirva ordenar.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): No puedo oponerme á que se dé lectura de la proposicion incidental que S. S. con otros señores Diputados ha presentado sobre la mesa.

Tiene razon S. S. Hay un artículo en la ley de relaciones que solo habla de los proyectos de ley; pero hay otro artículo adicional que no está escrito, pero que se ha observado siempre tan puntualmente como ese á que S. S. se ha referido, y es el artículo de la cortesía, á la que jamás se ha faltado. (*El Sr. Romero Robledo*: Siempre. Pido la palabra.) Esa cortesía obliga de la misma manera al Congreso que al Senado, y siempre, aunque se haya tratado de cuestiones que más directamente han podido afectar al Congreso que al Senado, desde el momento en que el Senado ha tomado la iniciativa, el Congreso la ha respetado, y esos asuntos no se han traído aquí hasta despues que el Senado los ha concluído. Las cuestiones de crisis pueden ser tratadas de igual modo en el Congreso que en el Senado; no hay artículo en la ley de relaciones que prohiba que se trate el asunto á la vez en una y otra Cámara, y sin embargo, ha habido siempre la consideracion de que, iniciado el debate en una Cámara, hasta que en ella no ha concluído no ha empezado la discusion en la otra.

Lo mismo ha sucedido en las cuestiones políticas. Y ¿qué más? Entre otras recuerdo la cuestion famosa de los estudiantes; la cuestion del 10 de Abril, que más parecia propia para ser tratada en el Congreso que en el Senado, y sin otra razon que la de que el Senado tomó la iniciativa en esa cuestion, el Congreso no se ocupó de ella mientras estuvo discutiéndose dicho asunto en la alta Cámara. ¿Y saben los señores Diputados cuánto tiempo invirtió el Senado en discutir esta cuestion? Pues más de un mes, y durante todo ese tiempo tuvo el Congreso la calma suficiente para no ocuparse en ese asunto hasta despues que en el Senado terminó la discusion del mismo. ¿Qué prisa, qué impaciencia, qué apasionamiento hay aquí en esta cuestion, para faltar á una práctica que, si no está escrita en la ley de relaciones, ha sido constantemente observada y se ha convertido ya en un deber recíproco entre una y otra Cámara? ¿Es que no se quiere que el Congreso guarde las mismas consideraciones que el Senado en casos iguales ha tenido al Congreso? ¿Es que se pretende que las consideraciones que la alta Cámara ha tenido en iguales casos al Congreso, no las observe esta Cámara con respecto al otro Cuerpo Colegislador? Sea en buen hora; pero acepte la responsabilidad aquel que la provoca; porque el Gobierno no quiere aceptarla, y por eso protesta desde ahora de que este asunto se trate en el Congreso mientras que en el Senado no quede terminado.

Si los Sres. Diputados, tan interesados como el Gobierno en mantener la cordialidad de relaciones entre uno y otro Cuerpo Colegislador, no lo juzgan así, yo lo deploraré con toda el alma; pero el Gobierno considera que es un deber inexcusable en estos momentos procurar que el Congreso guarde al Senado las consideraciones que le son debidas, para poder exigir mañana al Senado, en iguales condiciones, que guarde al Congreso las consideraciones que á este Cuerpo Colegislador le corresponden.

No hay nada, Sres. Diputados, que determine la urgencia de discutir este asunto en esta Cámara, toda vez que está ya pendiente de ser tratado en la otra. De cualquier modo que sea, á mí me basta con consignar esa protesta; despues, el Sr. Cassola, juntamente con los amigos que le acompañan, hará lo que tenga por conveniente, bajo su responsabilidad; pero el Gobierno, mientras esté pendiente este asunto en la otra Cámara, será todo lo parco que le exigen sus deberes en la contestacion que ha de dar al señor general Cassola; y en mi opinion, creo que el Gobierno podria excusarse de contestar al señor general Cassola mientras este asunto se halle pendiente en el otro Cuerpo Colegislador, sin que por eso se faltara á la cortesía debida á dicho Sr. Diputado. No tengo más que decir.

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASSOLA**: Creo, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que S. S. ha podido hacer todas las consideraciones que ha hecho y muchas más; lo que S. S. no ha podido hacer, es juzgar que este acto es una desatencion al Senado; eso no ha podido, ó por lo menos no ha debido hacerlo S. S. ¿De cuándo acá es S. S. juez de los actos de los Diputados, para creer que se falta ó no á la consideracion al Senado? Aparte de eso, diré á S. S. que asuntos sometidos á la deliberacion de esta Cámara se han tratado más ó menos incidentalmente en la otra, sin que el Congreso se haya sentido en poco ni en mucho lastimado en su consideracion.

Pregunta S. S. qué urgencia tenemos en tratar este asunto. ¿Le parece á S. S. pequeña esa urgencia?

¿No ha declarado S. S. que no hay precedentes y que es el primer caso que ocurre? Pues mientras el Senado no resuelva, resulta que los que podemos encontrarnos en el mismo caso que el Sr. Dabán no sabemos á qué atenernos, porque ni hay ley que resuelva el caso, ni siquiera hay dictámen.

¿Por qué dice S. S. que ha tomado el Senado la iniciativa? Esto no es exacto. La iniciativa la ha tomado el Gobierno y la ha llevado al Senado. Me parece, despues de todo, que este es un tiempo perdido, y por lo tanto insisto en que se discuta esta tarde la proposicion incidental que hemos presentado.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): A mí me basta, Sr. Cassola, con haber hecho la protesta y con indicar cuál será la conducta del Gobierno respecto de S. S.

Por lo demás, S. S. lo ha dicho bien claramente: cree que es urgente para los que están en el mismo caso que el general Dabán. ¿Es que está S. S. en el mismo caso? (*El Sr. Cassola*: Puede que sí.) ¿Puede que sí? Pues cuando ese caso llegue, haremos con su S. S. en el Congreso lo que hemos hecho en el Senado con el general Dabán (*Aplausos*); pero mientras ese caso no llegue, ¿para qué hemos de tratar en el Congreso una cuestion que está pendiente en el Senado, y que especialmente corresponde á aquella Cámara? (*Aprobacion.*)

Por lo demás, yo no he dicho que este caso, en lo que tiene de relacion con la conducta del teniente general y con la inmunidad del Senador, sea nuevo, sino que lo es porque, tratándose de un asunto que especialmente compete al Senado, se quiere venir aquí á adelantar una discusion para emitir un juicio que exclusivamente corresponde al Senado. Eso es lo que he dicho yo que es nuevo; y como lo es, no quiero que se realice sin mi protesta, para que no se rompa la costumbre establecida aquí, y que ha permitido que haya siempre la mayor cordialidad de relaciones, como conviene para la marcha regular de los Poderes públicos, entre el Congreso y el Senado. Su señoría la quiere romper. Sea enhorabuena, porque S. S. quiere romper muchas cosas que es preciso que no rompa. (*El Sr. Cassola*: Cuando manda S. S. es cuando se rompen muchas cosas.)»

Se leyó la siguiente proposicion incidental:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva declarar:

Que hasta despues que el Senado ó el Congreso respectivamente hayan deliberado y resuelto, no cesa la inmunidad establecida en los arts. 46 y 47 de la Constitucion del Estado á favor de los Diputados y Senadores.

Aquella deliberacion y aquel acuerdo prévios han de ser motivados en todo caso por el suplicatorio de tribunal competente, y siempre por causa de delito definido y penado en el Código ó en las leyes del Reino.

Palacio del Congreso 29 de Marzo de 1890.=Manuel Cassola.=Francisco Romero y Robledo.=Cristino Martos.=Antonio García Alix.=Lorenzo Dominguez.=Francisco Bergamín =Francisco de Asís Pacheco.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cassola tiene la palabra para apoyar la proposicion.

El Sr. **CASSOLA**: Tratando de justificar ante el Sr. Sagasta la impaciencia de provocar aquí este debate, he dicho que podia hallarme en el mismo caso del señor general Dabán, y queria saber á qué penalidad estaria sometido en ese caso, y ahora hago la afirmacion. La carta suscrita por el general Dabán, en nuestro entrañable afecto, en nuestra amistad fraternal de hace muchísimos años, tuvo á bien consultármela. Mi contestacion fué favorable, y no le puse los reparos que le encontraba porque yo no iba á ser, al parecer, directamente responsable; que si yo la hubiera escrito, declaro que hubiese estado más severo en los juicios de la política del Gobierno.

Y esto no debe ser novedad para nadie. Pues qué, ¿no lo he dicho aquí en un discurso y en otro todos los dias? (*Varios Sres. Diputados*: Aquí sí.) Aquí y fuera de aquí. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.) Aquí y fuera de aquí. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.) ¿Dónde está esa limitacion? ¿O es que venís aquí á provocar algo? (*El Sr. Carreño*: Nada.) Conste que estamos dispuestos á todo lo que exija la defensa de nuestro honor. ¿Es que os extrañais? ¿Es que un Diputado no puede censurar la conducta del Gobierno fuera del Parlamento? (*El Sr. Ramos Calderon*: Sí, pero con arreglo á la ley y sometido á la ley.) Pues será preciso se pruebe que se ha faltado á la ley, y lo primero que el Gobierno ha conseguido probar en el Senado es, que no se ha faltado á ella, porque si se hubiera faltado, habria delito, y se ha declarado que no hay tal delito. Vea, pues, el Diputado que me ha interrumpido cómo ha sido la interrupcion bien ociosa.

Conste, Sres. Diputados, que me hago solidario de la carta del señor general Dabán; y si os parece muy bien la conducta que habeis observado frente á ese documento privado, porque privado era, podeis aplicarme igual correctivo. No es que lo desee, no es que os provoque; es que hablo con tal conviccion, está en mi espíritu tan arraigada la idea de que el señor general Dabán ha obrado dentro de los preceptos de las leyes y de la más severa disciplina (fijaos bien en lo que digo), que vuestro acto solo constituye un atropello; es el acto de un Gobierno débil y que está dando ya las boqueadas al fin de su existencia, porque solo así se concibe una imprudencia tamaña. Quereis emular á Gonzalez Bravo; pero, en todo caso, sereis un Gobierno Gonzalez Bravo de perro chico. (*Rumores.*) Aquél no trataba de cubrir hipócritamente las formas legales, sino que cuando creyó por interés del Gobierno, tal como él lo entendia, que estorbaban á sus propósitos determinados generales, ya sabeis lo que hizo. Si os atreveis, haced lo propio; pero venir abusando de las mayorías de las Cámaras, traer una cuestion de esta naturaleza, provocada por el Gobierno, innecesaria é imprudentemente á mi juicio, para que la mayoría de las Cámaras se encuentre en la disyuntiva de tener que votar con vosotros ó en sentido contrario, para que caiga ese Gobierno en esta situacion, siendo imposible, al parecer, que así caiga, eso, permitidme que os lo diga, es una gran imprudencia.

Pero ahora trato de probar al Sr. Ministro de la Guerra que, si no hay delito, no hay atribuciones en el Gobierno para hacer lo que ha hecho, y aunque las hubiera, porque el Gobierno ha impuesto primero el castigo, y lo que ha venido á pedir al Senado es autorizacion para aplicar la pena, pero el castigo ya está impuesto. Tanto equivaldria en este órden

que un juez ordinario persiguiera ó procesara á un Diputado ó Senador y luego viniese á las Cámaras á pedir autorizacion para cumplir la sentencia.

La sentencia estaria ya dictada; lo que ha hecho el Sr. Ministro de la Guerra es imponer el castigo; y como se ha visto en la imposibilidad de aplicarlo, ha tenido que acudir al Senado; el castigo está impuesto, y con circunstancias agravantes, muy agravantes: primero, sin oir al interesado; segundo, sin haber comprobado que la carta fuese efectivamente del general Sr. Dabán, á quien no se le hizo la menor pregunta. ¡Ah! ¡en qué conflicto os habríais encontrado si en la otra Cámara, al levantarse el señor general Dabán, os hubiera dicho que no era suya la carta! Hubiera podido decirlo, y para averiguarlo hubiérais tenido que formar un proceso.

Es que os habeis precipitado; es que habeis acudido primero al asesor del Ministerio de la Guerra, y el asesor del Ministerio de la Guerra os ha dicho que allí no habia delito, y os ha dicho más: que no habia absolutamente ningun género de falta. Pareciéndoos poco, habeis llamado al fiscal togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y ese magistrado os ha dicho lo propio. Sospecho, y esto ya no lo sé tanto, que habeis hecho lo mismo con el auditor de guerra de la Capitanía general, el cual os ha contestado lo propio, y en seguida os habeis visto desamparados de la ley; que no podiais hacer uso de ella; que la opinion de las personas más competentes en el conocimiento de estas cosas os negaba su apoyo, y habeis dicho: ¡ah! pues acudamos á las facultades arbitrarias del Gobierno; y no os habeis acordado de que, dentro de esas facultades arbitrarias; tampoco está previsto ese caso. Dice en los articulos adicionales el Código militar:

«Las faltas militares serán castigadas gubernativamente en conformidad á las leyes y reglamentos dictados al efecto.»

Está por hacer el reglamento de faltas, pues como sabe bien ó debe saber el Sr. Ministro de la Guerra, no lo ha formulado todavía una Comision que existia y que fué disuelta; no sé si S. S. habrá dado comision á persona ó personas para que lo formulen; pero no tenemos reglamento de faltas, y no teniéndolo, hay que acudir á la legislacion anterior, y la legislacion anterior, entre otras muchas citas que podria yo hacer, pero que no he tenido tiempo bastante para reunir, trae una que creo suficiente y de la que voy á dar lectura al Congreso. La Real órden de 16 de Junio de 1860, vigente totalmente, dice en su segunda prescripcion lo siguiente:

«2.ª Que siempre que se trate de hechos que puedan constituir delitos ó faltas graves del servicio, corresponde se proceda judicialmente, y los sumarios que en tal caso se instruyan tienen el carácter de judiciales, aun cuando en ellos no se comprueben los hechos denunciados, ó aparezcan de tal naturaleza que solo puedan calificarse de faltas leves, de aquellas cuya correccion disciplinaria pueda corresponder al director del cuerpo.»

Yo supongo que no intentareis probar que la falta del general Dabán en concepto vuestro sea una falta leve; porque si es una falta leve, francamente, señores Diputados, y francamente, Sr. Presidente del Gobierno, tratar de una falta leve en Consejo de Ministros, resolver en Consejo de Ministros sobre una falta leve cometida por el general Dabán, que no es un cabo de escuadra (*Rumores*), que es un militar de grandes merecimientos... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pues por eso. ¿Era más grave la falta del oficial Sanchiz?) ¿Qué tiene que ver ahora la falta del oficial Sanchiz? ¿Sí? Pues lo discutiremos si quiere S. S.; pero no seré yo quien lo haya provocado. No es una falta leve, Sr. Sagasta; yo creo que no; porque si S. S. sostiene que le ha impuesto el máximum del correctivo que puede imponerse gubernativamente á cualquier militar, sea ó no sea general, diríamos en seguida que por lo menos el Gobierno ha sido injusto, puesto que ha aplicado la pena más grave á la falta más leve, y yo supongo que el Gobierno no querrá aparecer injusto.

Cuando se hace aplicacion por todo tribunal ó jefe superior de la pena más grave, es cuando se trata tambien de la falta más grave, porque para esto están los grados de las penas.

Ahora, aunque he de tratarlo con alguna brevedad, algo he de decir de lo que en mi sentir constituye la cuestion de derecho. Yo siento el principio siguiente: que el Gobierno no está facultado para imponer correccion alguna á ningun Senador ni Diputado. Y digo más: que eso debeis haber entendido hasta hace poco tiempo. ¿No recuerda el Sr. Sagasta, cuando yo ocupaba un puesto en el banco azul y S. S. dirigia el Gobierno como ahora, cómo el señor Ochando nos dió aquí cuenta hasta de las contestaciones que tuvo de los capitanes generales, gobernadores militares, jefes de division y de brigada, y de todos los compañeros á quienes tuvo á bien consultar en caso parecido? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Caso parecido? Ni con mucho.—*El Sr. Ochando pide la palabra para alusiones personales.*) Es un caso idéntico. (*Varios Sres. Diputados*: No.) Pues entonces, vamos ahora á marcar las diferencias.

El señor general Ochando era opuesto, al parecer, á uno de los artículos del proyecto de ley de ampliacion de la constitutiva del ejército en el punto concreto de que terminase la carrera de las armas especiales en coronel.

El Sr. Ochando opinaba, segun creo, que terminara en brigadier. Quiso, sin embargo, fortificar su opinion, y dirigió una carta á muchos generales y brigadieres, preguntándoles cuál era su parecer. (*El Sr. Ochando*: Era sobre una proposicion mia.) Sobre una proposicion del general Ochando, contraria á la del Gobierno. Luego lo que pretendia el Sr. Ochando dirigiéndose á las autoridades, á los generales con mando ó sin mando y á todo el que quiso dirigirse, era fortificar su opinion contra la del Gobierno.

Pues no solamente hizo la consulta y recibió las contestaciones, sino que además dió lectura de ellas en la Cámara. Es decir, que vosotros habeis encontrado que la gravedad principal de la carta del general Dabán consistia en querer ejercer presion sobre la Cámara, en querer obstruir de alguna manera su libre iniciativa, y sin embargo, todavía no ha leído el general Dabán las contestaciones que ha recibido á su carta, mientras que el general Ochando las leyó en el Congreso. (*El Sr. Ramos Calderon*: En parte, porque el Presidente impidió que leyera todas.) ¿Y por qué no era esto una falta grave en el general Ochando? Porque se trataba de un general amigo. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Más amigo que ha sido el general Dabán hasta hace poco, no lo ha sido el general Ochando.) Pero hay que cambiar

el tiempo del verbo: el general Dabán lo ha sido, y el general Ochando lo es. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pero hasta hace poco tiempo, el general Dabán ha sido más amigo que el general Ochando, y con razon.) Pues entonces, siento que el señor general Dabán no hiciera esto en aquella época, cuando era amigo de S. S., porque tengo la certeza de que lo hubiera hecho sin dificultad ninguna. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¡Ah! entonces no lo hacía.) ¡Que no lo hacía! Pues voy á citarle á S. S. un caso.

Cuando el general Dabán era amigo de S. S., hizo una consulta parecida respecto de una proposicion de ley relativa á Montepío, y esa consulta la publicó, y S. S. no encontró méritos para perseguirle. (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: No decia nada de particular.) Resulta que, al parecer, no está la falta ó el delito en el procedimiento, puesto que he citado á S. S. casos análogos ó semejantes y S. S. no ha encontrado nada que oponer. Debe estar, pues, la falta en algo de fondo, quizá en la expresion. ¿Está en eso? Porque á mí me parece que es dudoso el texto de la Real órden, que sospecho no ha sido redactada por persona muy perita en asuntos militares, y por eso creo que no la redactó el Sr. Ministro de la Guerra. En ella se ve que lo más pecaminoso, lo que parece que ha irritado los nervios del Gobierno, ó por lo menos los de aquellos Ministros que los tienen irritables, porque no todos los tienen, ha sido algo que puede influir de alguna suerte en el ánimo y en la interior satisfaccion de los militares á quienes se haya dirigido la carta, algo que puede envolver tibieza ó disgusto en el servicio, para valerme de la frase de la Ordenanza.

Lo que hay es que la Ordenanza, eso que llamais constantemente Ordenanza, con lo que parece que quereis hacer miedo, hacer el bu á los inocentes y á los ignorantes, no está vigente. La Ordenanza ha sido reformada, no ya por Reales órdenes, sino hasta por directores, en preceptos sustanciales, y si quiere el Gobierno, no tengo inconveniente en entrar sobre esto en un debate separado. No hay, pues, semejante cosa.

Pero, en fin, si á vosotros como Gobierno os interesaba, sin tener en cuenta el texto de las leyes, sin tener en cuenta las prácticas y las condiciones de vida de estos tiempos, entonces bajo vuestro punto de vista habeis hecho bien; pero habeis sido injustos. Porque, ¿qué dice el general Dabán, fuera de la peticion de la consulta hecha á sus compañeros? Que parece que dominan (una cosa así; si no es la expresion, es el concepto), que parece que dominan las corrientes contra todo interés militar, contra todo lo que á los militares se refiere. Y no nombra al Gobierno, y no nombra á las Cámaras, y ni por su texto ni por su espíritu puede decirse que tenga el menor propósito de lesionar al uno ni á las otras.

Es un ¡ay! que se escapa á un alma herida, y lo hace con suma prudencia. (*Varios Sres. Diputados*: ¿Herida?) Herida, y ahora os diré por qué. ¿Quereis que os haga la relacion de cuanto habeis hecho? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Las Cámaras.) A propuesta del Gobierno. Porque el Sr. Sagasta ha entendido muy bien el régimen constitucional, y cuando no quiere hacer una cosa por sí, aunque por su propia naturaleza no sea materia de ley, la trae á las Córtes, la entrega á la mayoría, y cuando no quiere aparecer tomando la iniciativa en los asuntos, no le faltan Diputados de la mayoría, de las supuestas oposiciones ó de otros grupos, que los presenten. (*Grandes rumores.*) Qué, ¿soy yo el primero que dice esto? ¿Os parece nuevo?

Pues bien; cuando yo iba á dirigir algun cargo al Gobierno, me salia el Gobierno diciendo: diríjasele usted á las Cámaras; es decir, que ni siquiera aceptan SS. SS. la responsabilidad de sus actos. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Sí.) ¿La acepta S. S.? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: En absoluto.) Pues entonces, no se escude S. S. con la Cámara ni con la Régia prerrogativa. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Ni me escudo, ni lo necesito.) Los Gobiernos no son Gobiernos para escudarse con la Régia prerrogativa. (*Grandes rumores.*)

No voy á referirme solo á disposiciones legislativas, sino á propósitos del Gobierno y á actos del Gobierno, y estos son los que, así á la memoria, se me han ocurrido de una hora á esta parte. Voy á leerlos. Dígame S. S.: ¿quién hizo la incautacion de los fondos de las cajas de redenciones y enganches? ¿No la hizo el Gobierno de S. S.? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Qué tiene eso que ver con el ejército?) ¿Qué tiene que ver esto con el ejército? Pues oiga S. S. lo que tiene que ver: que desde que se verificó esa incautacion no se pagan los premios de reenganche á los individuos que á ellos tienen derecho, sino con ocho y más meses de atraso. ¿Tiene que ver ó no?

Segunda disposicion del Gobierno: supresion del Consejo de redenciones y enganches, instituído por una ley especial y además confirmado por la ley constitutiva del ejército, que dice: «Siempre que se consientan redenciones á metálico habrá un Consejo de redenciones que ha de funcionar con arreglo á su ley especial.»

Vosotros, por un simple decreto, amparados en el célebre art. 8.° de la ley de presupuestos, que solo ha sido en vuestras manos un instrumento de dictadura, habeis suprimido una corporacion que tenía la mejor historia. ¿No tiene esto nada que ver con el ejército? No quiero entrar en detalles de cómo cumplís la ley de sargentos para los empleos civiles. El Sr. Sagasta con encogerse de hombros lo arregla todo; como S. S. no es sargento, le importa muy poco que la ley se aplique bien ó mal. No hacía eso con los sargentos cuando S. S. conspiraba con ellos; es verdad que despues los despreciaba, como hace con todos los elementos que primero utiliza y despues arroja. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Menos con S. S.) No ha llegado ese caso, porque S. S., en el órden que podia desecharme á mí, no me ofende absolutamente nada.

La separacion violenta de los sargentos del ejército, ¿se debe á álguien más que á ese Gobierno de S. M.? El proyecto de ley de clases pasivas, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda anterior, ¿se le debe á álguien más que á ese Gobierno? Y en dicho proyecto de ley de clases pasivas, ¿cree S. S. que eran respetados, ó por lo menos que no se lastimaban los derechos adquiridos de los militares?

Yo no entro ahora á apreciar aquí la justicia ni la injusticia, la conveniencia ni la inconveniencia de esos derechos; lo que trato de demostrar es, que si existen esos sentimientos ó esos resentimientos, como querais, en el ejército hácia el Gobierno, es porque tienen razon de existir. (*Varios Sres. Diputados*: No.

Tienen razon de existir; y mucha virtud está demostrando el ejército cuando, á pesar de todo, lo veis tranquilo. (*Varios Sres. Diputados*: ¡Pues no faltaba más! —*El Sr. Aguilera*: ¿Por qué despues de muchos de esos hechos aceptó S. S. tranquilamente la cartera del Ministerio de la Guerra?) ¿Eso qué tiene que ver? (*Rumores*.) ¿Qué tiene que ver, digo? Lo que afirmo es que enfrente de ese Gobierno, que no hace absolutamente nada por los intereses militares ni por los intereses de la Nacion relacionados con el ejército... (*Grandes rumores.—El Sr. Presidente agita la campanilla*.) ¿Me quereis dejar hablar? Tened un poco de paciencia; porque si ni siquiera se pueden exponer aquí las quejas más justificadas, con irme á la calle hemos concluído.

Si cerrais esta válvula, y la cerrais tumultuariamente, como pretendeis, por lo visto, hacerlo esta tarde, entonces, ¿qué nos queda aquí, señor gobernador civil de la provincia de Madrid, ya que S. S. parece que lleva la bandera del tumulto? (*El Sr. Aguilera*: Yo no soy aquí más que un Diputado.) Su señoría aquí no es más que un Diputado; lo sé de sobra, y lo que es más, lo siento; no lo ignoro, y lo siento. (*El Sr. Aguilera*: ¿Por qué?)

Pues bien; se ha presentado un proyecto de ley de clases pasivas que indudablemente era la expresion de los propósitos del Gobierno; ¿no salian lastimados los intereses militares en él?

Despues vino un proyecto de ley de contabilidad, en el cual, sin la más leve justificacion (y por cierto que tengo verdadera impaciencia de que se traiga aquí este asunto), y suponiendo, por lo visto, la incapacidad de los militares para intervenir en la administracion del Estado, se disponia que no entendieran en la distribucion de los gastos. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Un proyecto que queria someter toda contabilidad á la contabilidad general del Estado.) Ruego á S. S. que se entere un poco más.

¿No es del Gobierno de S. M. aquella célebre circular prohibiendo á los militares, no solo escribir en la prensa, sino hasta tener propiedad periodística, es decir, que siendo esto una industria, y una industria lícita, hay una clase social que no puede ejercerla? En el proyecto de ley de sufragio universal, ¿cuál era la voluntad manifiesta del Gobierno? La de privar á los militares del voto activo y del voto pasivo; es decir, la de aumentar constantemente sus deberes, compensándoles con la disminucion de los derechos. Porque habeis creído que el ejército es eso, que la institucion militar es una especie de servidumbre puesta exclusivamente á las órdenes del Gobierno, no de la Patria; que es una institucion á la que se puede dar la licencia por la mañana, por la tarde, por la noche, cuando convenga. Eso creeis del ejército.

Despues vinieron los nombramientos (eso que parece una sutileza quizá) de los oficiales de la escala de reserva gratuita, y se pronunció, en una discusion habida sobre este asunto, la palabra *sepulturero*, y tuve el sentimiento de oir afirmar á S. S. desde ese banco (*Señalando al del Gobierno*) que el oficio de sepulturero era tan honroso y tan bueno, que podia ejercerlo sin deshonra para el ejército quien vistiese el uniforme militar. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No dije eso.) Esto dijo S. S. desde ese banco, y esto ofendió á todos los que visten el uniforme militar.

Se puede dar así el caso de una movilizacion, y que el alférez de una compañía movilizada haya de dejar por fuerza el uniforme para enterrar los muertos. (*Varios Sres. Diputados de la mayoría*: Es una obra de misericordia.) Seguid con esas apreciaciones. ¡Parece mentira que habiendo entre vosotros tantos que honran y son honrados con pertenecer al ejército!... (*El Sr. Ramos Calderon*: Todo eso es propuesto por generales que han sido Ministros de la Guerra.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á los Sres. Diputados no interrumpan al orador.

El Sr. **CASSOLA**: Eso no lo ha propuesto nadie; eso lo ha podido hacer un general (*El Sr. Ramos Calderon*: Eso he dicho), en mi juicio, con desconocimiento; pero el amor propio, que se impone mucho á los espíritus pequeños, ha sido la causa de que no se deshaga el mal, y así continúa.

¿En tiempo de qué Gobierno se han establecido los gobernadores civiles en las provincias de Ultramar? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Cuando S. S. era amigo del Gobierno.) Yo no entro á discutir la bondad ó no bondad del asunto; no hago más que demostrar que el Gobierno de S. S. ha sido el que más disposiciones contrarias á los intereses militares ha dictado. (*El Sr. Carreño*: ¿No queda para los hombres civiles más que la plaza de enterrador?—*El Sr. Villanueva*: Fué en tiempo de los conservadores cuando se nombró á un hombre civil gobernador.) No en tiempo de los conservadores; desde mucho antes. (*El Sr. Villanueva*: Eran alcaldes corregidores.) Sr. Villanueva, ¡parece imposible que S. S., que ha estado en aquel país, haya olvidado así la historia! El año 1862, el año 1863, el año 1864, en todos aquellos años, el gobernador civil de la Habana era un hombre civil. (*El Sr. Villanueva*: De la Habana, pero no de la provincia.) ¡Si no habia provincia! ¡Hasta dónde llega la pasion de S. S., hasta decir que no era de la provincia! ¡Si no habia provincia! (*El Sr. Villanueva*: Pues por eso.—*Interrupciones*.) Os habeis empeñado en que yo haga un discurso coreado, y lo haré; pero no por eso dejaré de decir lo que tenga que decir. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pero diga tambien las cosas beneficiosas para el ejército que se han hecho, incluso las reformas de S. S.)

Ahora iré á eso. ¿Va á convencer S. S. al ejército y á la opinion pública de que esas reformas son debidas á la iniciativa y al buen deseo de S. S.? (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: No, de S. S.; pero yo he contribuído á realizarlas.)

Aunque mucho me honraria ese juicio público, en este momento no me hace falta ampararme con él. Es exacto que, aun reconociendo que estuve batallando tanto tiempo á favor de esas reformas, solo conseguí una cosa: que S. S. se enamorara de aquellas que precisamente afectaban más á los intereses personales, y que S. S. echara al saco del olvido aquellas otras que eran beneficiosas al interés de la Patria. Su señoría ha tenido impaciencia por realizar aquellas que podian afectar á intereses de parcialidad más ó menos legítimos; pero aquellas otras que interesaban á la defensa del país y á la buena organizacion del ejército, importaban poco á S. S.; al contrario, quizá allá en el sentimiento íntimo de S. S., en eso que no dice á nadie, le conviniera mucho que se estableciera entre los elementos militares cierto antagonismo, que se debilitasen los lazos del compañerismo entre ellos, para poder así S. S. dominarlos mejor. Despues ocurrieron 19 ó 20 vacantes de Senado-

res que S. S. tuvo que cubrir. Seis de ellas eran debidas á la defuncion de otros tantos generales, y S. S. llevó su bondad hasta el punto de honrar al ejército dando una sola de esas vacantes á un general. Claro es que yo no critico el derecho de S. S., porque no es esto lo que estoy discutiendo ahora; lo que pretendo probar es, que todo eso, aun cuando no hayan venido aquí manifestaciones de los interesados ni de nadie que los represente, no se hace impunemente ante la opinion militar; que si la opinion militar lo sufre con resignacion, no deja de apreciarlo y sentirlo.

Podria seguir cansando más á los Sres. Diputados haciendo memoria de tantas y tantas disposiciones... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Siga S. S., que debe faltar todavía lo principal.) ¿Qué es? (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: Su señoría lo sabrá, porque nos dice que todavía le quedan otras cosas que decir.)

Todavía podria hacer una reseña más completa; pero no quiero molestar más á la Cámara, y voy á terminar afirmando que últimamente se ha presentado en esta Cámara una proposicion de ley, no de division de mandos, sino de sustitucion de hombres. (*El Sr. Villanueva*: Un amigo de S. S. fué el primero.—*El Sr. Vergez*: Fué una ley orgánica de gobierno.) Fuera de quien quisiera, ¿habrá álguien que pueda negarme que no ha de gustar á los militares? ¿Habrá álguien que pueda negarme que un militar no se ha de encontrar satisfecho á las órdenes de un hombre civil? (*Rumores.—Varios Sres. Diputados*: ¿Por qué no?)

Pues voy á decirlo, Sres. Diputados. (*El Sr. Ramos Calderon*: ¿Pues no está el ejército francés á las órdenes de Freycinet?)

¿Es de eso de lo que se trata? (*Varios Sres. Diputados*: No, no.) Pues hacedlo; podeis hacerlo.

Pero haríais lo mismo que podeis hacer, por ejemplo, con los ingenieros. ¿Qué inconveniente hay en poner á los ingenieros á las órdenes de una persona que no sea competente? Por lo visto, ninguno; por lo tanto, podeis poner las tropas bajo la direccion de personas que no sean competentes para mandarlas.

Ya sé yo que en ese proyecto de division de mandos no ha de estar confiada á un hombre civil la materialidad del mando de tropas, de la lucha, la materialidad del peligro, sino que corresponderá al jefe militar; pero la direccion, la situacion, las prevenciones y todo eso corresponderá al gobernador general. De manera que no se trata solo de la division absoluta de funciones, sino de algo más grave; como se trata tambien de establecer una especie de Cámara insular, y no sé qué otras cosas que no intento ahora discutir, porque ocasion vendrá en que las discutamos, y entonces, con toda serenidad de juicio, expondré tambien mi opinion. Pero si esto es y esto significa esa proposicion, ¿os extrañais de que no guste á los militares? Es lo más natural.

Creo, Sres. Diputados, que ya presenté bastantes ejemplos de aquellos actos del Gobierno por los cuales el ejército no le puede estar agradecido en poco ni mucho. ¿Ha podido influir la carta del general Dabán acentuando esta actitud de disguto en el ejército? Supongo que vosotros direis que sí; porque si creeis que no, no encuentro la falta cometida en esa carta, ni su gravedad.

Se trata sencillamente del derecho del Gobierno; ¿es que por tratarse de un militar cree el Gobierno que puede poner correctivo á ese general, aunque sea Senador? ¿Creeis que el carácter de militar no se pierde nunca? ¿Creeis que es absolutamente igual la situacion de cuartel que el estar desempeñando cargos oficiales ó comisiones militares? ¿No significa nada la diferencia de situaciones? Pues entonces, no se explica cómo habeis podido tener y teneis aún desempeñando Gobiernos civiles á capitanes del ejército. ¿Pierden ó no en ese caso su carácter militar? Porque si le perdieron al entrar en funciones como gobernadores civiles, resulta que en determinadas situaciones los militares pueden perder este carácter. En todo caso se presentará el dilema siguiente: los militares que no ejercen funciones propias de la milicia, ¿están sometidos ó no están sometidos á la Ordenanza mientras ejercen el cargo de Diputados ó de Senadores? Esta es la cuestion, que hay que meditar y resolver con calma y con serenidad. Yo no la discuto ahora; lo único que digo es que el general Dabán, encontrándose en situacion de cuartel y no ejerciendo cargo ni mando alguno, no ha podido faltar militarmente por haber escrito esa carta.

Y en suma. Es vuestra conducta en este punto, á mi juicio, tan amenazadera contra las inmunidades parlamentarias (y este es, á mi entender, el punto que ahora interesa á la Cámara), que lo mismo que el Gobierno ha hecho en esta ocasion con el general Dabán, abusando de eso que el Gobierno llama su derecho ó el ejercicio de sus atribuciones, puede hacerlo en un dia dado con todos los militares Senadores ó Diputados; porque como el Gobierno no reconoce superioridad en las Cámaras para apreciar las razones en que se funde; como cree que sus atribuciones gubernativas no caen bajo la jurisdiccion del Parlamento, seguramente que se creerá árbitro de adoptar toda clase de medidas, por arbitrarias que sean.

«Tengo el derecho, dice el Gobierno, de aplicar un correctivo á un militar; no tengo que explicar el caso para nada; soy yo quien lo juzga; impongo el correctivo y vengo á las Cámaras á que me lo aprueben.» El Gobierno tiene mayoría, y ésta lo aprueba, y resulta que en ese dia dado salen de esta Cámara ó de la otra seis, ocho ó diez militares, oficiales generales ó particulares, de los que desempeñan el cargo de Diputado ó Senador. ¿Es esto garantía para el ejercicio de esta investidura? ¿Es esta la inmunidad que la Constitucion da á los indivíduos que componen las Cámaras? ¿No ha previsto el Sr. Sagasta principalmente, y lo mismo digo al Sr. Ministro de la Guerra y al de Gracia y Justicia, que parece haber sido en esta ocasion el espíritu malo? (*Risas.*) ¿No ha previsto S. S. que mañana se pueden encontrar en la oposicion é igualmente amenazados?

Esto no tiene precedente alguno en la historia parlamentaria de España, ni creo que en la de ningun país que se rija de la misma suerte que nosotros y en donde las Cámaras disfruten de la misma inmunidad que nuestras leyes consagran. Y esta no es una opinion que yo exponga por mi propia autoridad, sino que apelo al juicio de todos aquellos Sres. Diputados que por su experiencia parlamentaria posean especial competencia en estos asuntos; apelo al señor Romero Robledo, al Sr. Cánovas del Castillo, al Sr. Martos y á todos los demás que tienen considerable práctica en el Parlamento, para que me digan si cuanto ocurre no es un peligro suscitado temerariamente por la imprudencia del Gobierno.

Con esto, y no queriendo fatigar más á la Cáma-

ra con mis palabras, me siento, aguardando las del Gobierno, si tiene á bien contestarme. (*El Sr. Romero Robledo*: Pido la palabra para alusiones personales.)

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Señores Diputados, esperaba yo que el Sr. Cassola hubiese hecho un discurso tratando á fondo, puesto que parecia que este era su propósito, la cuestion que le ha obligado á presentar la proposicion incidental que se discute. Porque si el propósito del Sr. Cassola era tratar de todos los asuntos militares que tienen relacion con el largo período que lleva ya de Gobierno el presidido por el Sr. Sagasta, aunque no sea tal y como está hoy constituído, yo creo que hubiera tenido muchas ocasiones S. S. para haberlo hecho, bien por medio de interpelacion al Ministro de la Guerra que hoy ocupa este banco, bien á los otros Sres. Ministros que le han precedido, bien en otras ocasiones en que ha habido necesidad de discutir asuntos militares, y en las que S. S. sobre estos mismos puntos ha guardado profundo silencio.

Pero S. S. ha necesitado justificar la carta del señor general Dabán, y para justificarla ha tenido que decir ante la Cámara y ante el país: son tantas las cosas que nos hacen á los individuos del ejército, son tantos los derechos que nos quitan, hay tan mala voluntad hácia el ejército por parte del Gobierno que preside el Sr. Sagasta, que, ya lo veis, nos pone en el caso de justificar nuestra actitud agresiva, esa actitud de que el Sr. Dabán habla en la carta que conocen todos los Sres. Diputados.

Por eso ha hablado S. S. de todas esas cosas; porque la cuestion concreta, permítame S. S. que le diga que no la ha tratado ni podia tratarla, porque yo sé cómo piensa S. S. en asuntos militares, y estoy seguro de que piensa como yo; y no tiene S. S. que hablar de espíritus malos ni de espíritus buenos que influyen en el Ministro de la Guerra. El Ministro de la Guerra tiene conciencia de sus deberes, y hará que se cumpla la disciplina en todas partes y castigará á todo el que falte á ella, sea quien sea.

¿Qué hay aquí para traer esta cuestion prematuramente, puesto que, como ha dicho con razon el señor Presidente del Consejo, este asunto se halla hoy pendiente en el Senado? ¿Qué motivo hay para promover este debate? ¿Qué se quiere, qué declaracion se desea que hagan el Gobierno y la Comision? La declaracion ha de hacerla el Senado, y la hará pronto, porque tiene conciencia de sus deberes y sabe que necesita amparar al Gobierno en el mantenimiento de la disciplina, y no puede faltar á su deber. El Senado es el llamado á dar su veredicto, y tengo la seguridad de que lo dará en sentido afirmativo, porque confío en su cordura, en su sensatez, en su amor al ejército, en su amor á las instituciones, en su amor á la disciplina militar. Por eso estoy seguro de que el Senado ha de conceder al Gobierno aquello que el Gobierno le ha pedido respetuosamente, en la forma procedente que previene el art. 47 de la Constitucion.

Esto que ahora digo, he de decirlo con estas ó parecidas palabras en la otra Cámara, convencido de que los que quieren ejercer coaccion son los que antes de tratarse este asunto en la otra Cámara quieren tratarlo aquí. (*El Sr. Romero Robledo*: Ya veremos eso dentro de poco tiempo.) Lo veremos.

Decia el Sr. Cassola al empezar su discurso, que se hacía solidario de la carta del Sr. Dabán. ¿Y qué? Su señoría puede hacerse solidario de esa carta y de todas las que quiera, sobre todo aquí en el Congreso, donde tiene la impunidad del Diputado. (*El Sr. Cassola*: Y fuera.) ¿Fuera? Si S. S., en la forma que considerara conveniente, se hiciera solidario de esa carta, S. S. sufriria las consecuencias de ese acto, porque S. S. es un teniente general en activo. No puede sostenerse esa teoría de que es un general de cuartel que no está en mando. Su señoría es un teniente general en activo, dependiente del capitan general y del Ministro de la Guerra. (*El Sr. Cassola*: ¿A que no sentencia eso ningun tribunal, á que no impone correctivo alguno ningun tribunal? Lo impondrá S. S. obrando despóticamente.) Permítame S. S. No he tenido necesidad de apelar en este caso concreto á un tribunal, porque me he creído con facultades bastantes para hacer lo que he hecho. (*El Sr. Cassola*: Pero equivocado.) Yo he obrado de la manera que ya conoce el Congreso, con arreglo á las facultades que me conceden la ley constitutiva y las Ordenanzas del ejército; porque á pesar de que S. S. quiere considerarlas como letra muerta, lo que no está muerto en el país, lo que no está muerto en la opinion, lo que no está muerto en el corazon de S. S. tampoco, á pesar de lo que está defendiendo ahora, es el espíritu de esas Ordenanzas, que no consienten la trasgresion de la disciplina, la trasgresion de la subordinacion y la impunidad de ciertas faltas, que son tanto más graves cuanto mayor es la graduacion del individuo que las comete. (*Muy bien, muy bien.*)

¡Pues no faltaba más sino que el ser militar sirviese para, amparándose en la investidura de Diputado ó de Senador, poder cometer cualquier falta grave de disciplina ó cualquier delito de insubordinacion! No es posible que esa teoría pueda prevalecer ni prevalezca, sean cualesquiera las ideas políticas de las personalidades que representan á cada uno de los distintos grupos de esta Cámara. Yo recuerdo en este momento que en la época triste, tristísima, de perturbaciones grandes en el ejército, hubo aquí quienes, profesando ideas avanzadas, de las más avanzadas en política, los Sres. Figueras, Pi y Margall y Castelar, no quisieron desprenderse ni aun siquiera de la jurisdiccion retenida propia del Rey, á pesar de que entonces no existia ese Poder, no quisieron desprenderse, digo, de esa facultad, y conservaron la jurisdiccion retenida para poder imponer las penas que la Ordenanza señala, para poder imponer la pena de muerte á fin de restablecer la disciplina. Y si no fueron tan afortunados todos ellos que la restablecieron, hubo uno que lo consiguió; pero aun aquellos que no lo lograron, no prescindieron de conservar esa jurisdiccion, que es la base, que es la piedra fundamental del organismo de la disciplina y de todo lo que constituye eso que se llama ejército, sin cuya disciplina, sin cuya subordinacion, sin cuya piedra fundamental, como he dicho antes, no es posible que exista el ejército, y se produciria no solo la perturbacion social en la disciplina del ejército, sino la perturbacion en la disciplina de las clases sociales de todo el mundo, con lo cual no podria vivirse aquí.

Yo tengo la seguridad de que el mismo señor general Cassola no tiene conciencia de lo que ha dicho. (*El Sr. Cassola*: Sí la tengo), porque el Sr. Cassola no puede sostener la indisciplina ni la insubordinacion. Y lo que el señor general Dabán ha hecho, ha sido

llamar á la indisciplina diciéndoles á los generales que mandan fuerzas armadas: «El Gobierno os prepara una celada; el Gobierno no se cansa de cercenaros vuestros derechos; el Gobierno marcha por ese camino, y es preciso ponerse en guardia: generales que mandais las tropas, dadme vuestra opinion para que, reforzado con ella, pueda ir al Senado á hacer presion sobre los Cuerpos Colegisladores. Eso es criminal y no puede consentirse. (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Por qué no lo ha sometido S. S. á un tribunal?)

¿Quiere el Sr. Cassola que cuando la Ordenanza, cuyo espíritu vive y no puede morir, consigna la obligacion en todas las clases militares, y principalmente en las más altas, de mantener rigorosamente la disciplina, considerando contrarias á ella hasta las conversaciones que manifiestan tibieza y desagrado en el servicio, el Ministro de la Guerra, en presencia de esa carta que procuraba llevar el disgusto y la tibieza á las tropas, no tomase medida de ningun género? Eso no lo podia hacer el Ministro de la Guerra, y yo tengo la seguridad de que si S. S. hubiera estado en este sitio, habria hecho lo mismo ó algo más, porque S. S. no se ha quedado corto, cuando ha sido Ministro de la Guerra, para imponer correctivos. ¿Por qué los ha impuesto S. S.? Porque es tan amante de la disciplina como lo soy yo y todos los que vestimos el uniforme, sobre todo cuando se tiene cierta jerarquía y cuando se ha pasado por este sitio; porque este sitio obliga á mucho, Sr. Cassola, y S. S. no ha podido olvidar que ha pasado por él; y si se encontrase otra vez aquí S. S., haria lo que he hecho yo, ó algo más, como he dicho antes.

Pero el Sr. Cassola dice que esta es una medida gubernativa que no ha podido tomar el Ministro de la Guerra. Yo no sé de dónde ha sacado esto S. S., porque yo declaro que si no tuviesen esta facultad todos los generales, jefes y oficiales, no sé cómo se sostendria la disciplina. Esto es tan evidente, que desde el cabo de escuadra, en el artículo de la Ordenanza que no cito porque no hay necesidad, tiene facultades para arrestar al soldado que cometa una falta; el sargento á los soldados y cabos; el oficial á éstos; el capitan á toda la compañía, y el coronel á todo el regimiento, imponiéndole un castigo. Por consiguiente, como la gradacion es esta, y como este es el único procedimiento de sostener la disciplina, sucede que no todo lo que se hace contra la disciplina es delito manifiesto, sino que la falta sea de tal naturaleza que se crea en el caso el jefe que manda tropas de corregirla gubernativamente, y esto es lo que el Ministro de la Guerra ha hecho en este caso: imponer una correccion gubernativa, para lo cual está autorizado por la Ordenanza y por las leyes vigentes.

Sobre esto yo creo que no puede caber duda, y el Sr. Cassola no puede sostener un principio contrario á éste, porque si lo sostiene, destruye por su base toda la Ordenanza y la disciplina, y S. S. no puede querer de ninguna manera destruirla.

Pero dice S. S. que he podído formar sumaria ó causa. Sobre eso hay bastante que hablar. En multitud de disposiciones que sería prolijo citar está dispuesto cómo deben obrar los jefes militares en los casos en que crean necesario imponer una correccion sin necesidad de apelar á la formacion de sumaria. Hay una disposicion, no antigua, sino reciente, dictada en tiempos en que regía los destinos del país el Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, que siempre en esto de la disciplina militar ha dado muestras de ser tan amante de ella como el que más, comprendiendo que sin los castigos que se impongan oportunamente no se puede sostener.

Esta Real órden dice lo siguiente, despues de varios considerandos:

«Considerando que toda falta que no se juzgue suficiente para llegar á producir la separacion del servicio de quien la comete debe ser corregida disciplinariamente por el superior respectivo sin necesidad de procedimientos escritos, doblemente perjudiciales á la disciplina cuando no han de resolverse con ejemplares castigos, por cuanto deprimen al oficial que es objeto de ellos, y amenguan el prestigio y autoridad de los jefes á quienes corresponde corregir las faltas de sus inferiores, á la vez que la demora en el castigo hace que éste no produzca los saludables efectos á cuyo fin se dirige, S. M. ha tenido á bien disponer lo siguiente: 1.° Se confirma en toda su fuerza y vigor la Real órden de 26 de Setiembre de 1867. (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Qué fecha?) 25 de Noviembre de 1876; por eso he dicho que estaba dictada en tiempos del Sr. Cánovas del Castillo y está firmada por el general Ceballos. 2.° Fuera de los casos expresados en dicha disposicion y cuando se trate de faltas cometidas por jefes ú oficiales, los jefes respectivos las corregirán disciplinariamente con arreglo á sus facultades, por los medios que establece la Ordenanza; y únicamente se empleará la formacion de expediente gubernativo cuando se crea necesaria la separacion del servicio del jefe ú oficial objeto de la medida, bien por notas desfavorables acumuladas, mala conducta habitual ó deshonrosos antecedentes, ó por faltas contra el honor militar que no constituyen delito. Lo que de Real órden, etc. Madrid 25 de Noviembre de 1876. Ceballos.»

Es una disposicion que se refiere á otra en que se mandaba formar expediente y determinaba los casos en que debia hacerse, pues en los demás los jefes debian corregir disciplinariamente ciertas faltas, y expresaba la razon: porque es necesario que la correccion y el castigo sean rápidos, porque si no, pierde el jefe autoridad y prestigio, y lo pierde tambien el oficial sujeto á la sumaria.

Pero por si estos textos y estas teorías, que son las teorías puras, digámoslo así, de la disciplina del ejército, siquiera se hayan mixtificado con motivo de esto que se ha dado en llamar la supresion ó el olvido de las Ordenanzas, ó la sustitucion que en esta parte se ha hecho de las mismas por el Código penal militar, no fueran bastantes, y como quiera que S. S. ha dicho muy bien que no hay Código de faltas ni reglamento que las determine, impórtame recordar que se aplica para estos casos la legislacion antigua, vigente en este punto; de manera que para este caso concreto y sus análogos, continúa en vigor la Ordenanza, y están en vigor las Reales órdenes aclaratorias, y todas las prescripciones que sobre esto se han dictado por el Ministerio, que son tantas, que se necesitaria un carro para traerlas al Congreso. A mí me ha parecido que debia citar alguna de estas disposiciones, para que comprenda el Congreso y el señor general Cassola que cuando el Ministro de la Guerra ha tomado una resolucion la ha tomado y la ha meditado muy bien, y yo celebro que S. S. esté tan enterado de las cosas que pasan dentro del Ministerio, porque á mí no me importa que S. S. lo sepa.

¿Qué duda cabe? Lo primero que yo hice cuando me encontré con esa carta, fué consultar si habia falta ó si no la habia. Algunos me han dicho lo que han tenido por conveniente, y yo he hecho lo que he creido tambien conveniente, porque la consulta no me obligaba á nada. No me ayudaron, pues, y lo que hice lo hice porque estaba en mi derecho, y lo hice en virtud de las leyes, de los reglamentos, de la Ordenanza y de su espíritu, que en mí no ha muerto ni morirá jamás.

Pero S. S., despues de tratar la cuestion legal, digámoslo así, decia que lo que el Gobierno habia hecho era propio de un Gobierno débil, de un Gobierno de *perro chico*. Yo, francamente, no me quiero hacer cargo de esto, porque hablar aquí de Gonzalez Bravo, suponiendo que este Gobierno es un Gobierno débil y tirano... ¡Tirano! ¡Ah, Sr. Cassola, un Gobierno tirano este! Su señoría dice que sí; pero tengo la seguridad de que allá en su fuero interno no puede decir eso. A este Gobierno puede S. S. acusarle de lo que quiera, sin fundamento, porque de todo lo que le ha acusado, la mayor parte son cargos infundados, y yo se lo demostraré á S. S.; pero de tirano, de eso ni aun así puede S. S. acusar á este Gobierno. Y como no quiero hacerme cargo de esa frase de *perro chico*, que S. S. ha querido aplicar á este Gobierno, paso por ella, y que se la aplique aquel que tenga en sí algo que le mortifique, porque este Gobierno no tiene nada en sí que le mortifique en ese sentido, y por consiguiente no se aplica la frase.

Pero á S. S. no le bastaba con esto, y decia que el castigo que se ha impuesto al general aludido se ha impuesto con circunstancias agravantes.

Señores, ¡circunstancias agravantes! Yo no he hecho más que oir la enunciacion del cargo, pero S. S. no lo ha probado. ¿Cuáles son aquí las circunstancias agravantes? Un señor teniente general que cree el Gobierno que no cumple correctamente con sus deberes; la imposicion de un castigo que cree el Gobierno que merece ese señor teniente general; la comunicacion correspondiente al Cuerpo Colegislador á que ese señor teniente general pertenece, para que cuando el Senado lo estime conveniente, autorice que sufra el arresto ó la detencion ese señor teniente general.

De manera que aquí no ha habido nada agravante, absolutamente nada; todos son atenuantes; atenuantes, porque se han cumplido todos los preceptos, absolutamente todos; lo agravante hubiera sido que el Gobierno le hubiera detenido, le hubiera impuesto un correctivo, y luego hubiera acudido á la Cámara, para lo cual hay muchos precedentes que tengo aquí y no leeré; entonces hubiera sido agravante; pero la correccion con que ha procedido el Gobierno está demostrada con la enunciacion de lo que ha hecho.

Y si S. S. ha dicho eso, es porque cree agravante la situacion del señor general Dabán; pero no porque haya circunstancia ninguna agravante en la conducta del Gobierno.

Dice S. S., y lo ligaba con esto, que no se ha oido al interesado. Yo no tenía para qué oirle; si justamente las disposiciones que rigen sobre esto, dicen que no se ha de poner una letra sobre el papel, porque cuando esto se hace, hay que terminar judicialmente, y segun el Código y las Ordenanzas, cuando se trata de faltas á las que han de aplicarse medidas gubernativas, no se escribe absolutamente ninguna letra, y yo no tenía por qué escribirla; á mí me bastaba conocer la firma del señor general que suscribió esa consulta; su firma me era conocida, y no era menester buscar calígrafos que me dijeran que era la firma de ese señor general; el hecho era público; la carta habia circulado profusamente; la prensa se habia ocupado de ella, y no habia llegado hasta mí ninguna protesta respecto á la autenticidad de esa carta; pero como además tenía la carta delante y la tenían muchos que conocian la letra del general Dabán, que no es un general cualquiera, ni mucho menos, que es un general que ha prestado grandes servicios, que tiene grandes méritos, que ha desempeñado cargos importantes, y su firma la conoce seguramente todo el ejército, y no digo todos los españoles, pero seguramente muchos españoles, no podia caber duda de que aquella carta estaba suscrita por el general Dabán.

Yo no necesitaba más que la conviccion moral. Esa conviccion moral la adquirí, y tomé la resolucion en nombre del Rey, porque eso es lo que se olvida aquí, y suscribí una Real órden de la cual yo soy el responsable; pero el arresto, el castigo se imponia en nombre del Rey, que es el que tiene el mando del ejército.

Dice S. S.: ¡qué ligereza! ¿Y si el general Dabán dice que la carta no era suya? ¡Ah! si el general Dabán hubiese cometido el error de negar la paternidad de la carta, yo lo hubiera sentido por el general Dabán; por mí no lo hubiera sentido, porque si yo me hubiera equivocado, yo tenía muy expedito el camino: con dejar este puesto hubiera venido á reemplazarme otro general, quizá S. S.; y el general Dabán, con decir que la carta no era suya, hubiera quedado indemne y no hubiera sufrido castigo alguno; pero es que yo tenía la seguridad de que un hombre de honor como el general Dabán no podia negar que la carta era suya, y yo sabía que la carta era del general Dabán. (*Muy bien.*)

No sigo más sobre esta cuestion; primero, porque creo que la he tratado bastante extensamente; y segundo, porque, desgraciadamente para mí, no tengo mucha salud y me siento ya bastante fatigado; pero no he de sentarme sin decirle al Sr. Cassola que este Gobierno, como todos los que le han precedido bajo la presidencia del Sr. Sagasta (diga S. S. lo que quiera), se han ocupado con grandísimo interés de cuanto al ejército se refiere; pero con grandísimo interés, con vivísimo interés, hasta el punto que S. S. sabe, por más que S. S. pueda tener las quejas que tenga por conveniente del Sr. Presidente del Consejo, que siendo sus reformas de importancia suma, de gravedad, que afectaban á diferentes intereses del ejército, de todas las clases del ejército, que á pesar de comprender el Sr. Sagasta la gravedad de aquellas reformas, que no eran beneficiosas ciertamente para todas las armas é institutos, sino que, por el contrario, si á unas podian favorecer, á otras perjudicaban, y de todas maneras, era problemático el que beneficiasen á ninguna, el resultado es que el Sr. Sagasta amparó á S. S., y amparado por el Sr. Sagasta presentó S. S. todo ese plan de reformas que abarcaba una trasformacion general de todos los organismos del ejército; y ¿quiere S. S. que le diga una cosa? Siento decírsela, pero se la voy á decir, porque yo tengo mucha franqueza y mucha lealtad para decir mis opiniones.

Yo siento que aquellas reformas se aceptasen por el Sr. Sagasta de la manera que las aceptó, y esto demuestra el amor que el Sr. Sagasta tiene por el ejército, y es, que le bastaba que S. S., á quien consideraba amante del ejército y amante de reformas provechosas, le abriese los brazos y le dijese: vamos á hacer las reformas. Yo decia, y lo repito ahora: tengo un temor. Creo que algo de esta perturbacion que tenemos, algo de este malestar que S. S. ha dicho antes que se siente, algo de lo que el general Dabán ha querido decir en su carta, viene justamente desde que las reformas de S. S. se han planteado y han sido ley. Créame S. S.; le hablo á S. S. con el desapasionamiento del que ve las cosas desde fuera y las ha estudiado, y despues ha venido á este sitio para seguir estudiándolas; porque, créame S. S., necesita todavía mucho estudio aquello que se ha hecho, para que no haya los antagonismos que S. S. indicó antes que existian; porque hay muchas cosas que pugnan, hay muchas cosas que no se pueden compadecer, hay muchas cosas que son difíciles todavía de encauzar y de arreglar; y creo, por tanto, como he dicho antes, que todo eso depende en una parte de la aceptacion de las reformas, quizá contra la voluntad de S. S., quizá porque S. S. no haya continuado en este punto, ó por otra porcion de causas que no quiero profundizar. Pero en fin, aquello pasó. Se creyó en un momento que podia ser una tea de discordia dentro de los elementos armados del ejército, y dejó de serlo por la prudencia de todos, por la disciplina de todos, que es grande, aunque otra cosa se crea por algunos, y aun cuando haya quien quiera minarla. (*El Sr. Cassola*: ¿Quién la quiere minar?) El que sea, que no me refiero á S. S. (*El Sr. Cassola*: Aun cuando haya quien quiera minarla, ha dicho S. S.) Justo; aun cuando haya quien quiera minarla. (*El Sr. Cassola*: Porque ahí, al lado de S. S.), están los ejemplos de haberla minado.—*Rumores.—Varios Sres. Diputados*: No, no.—*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Están ahí.—*Nuevos rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados. El Sr. Ministro de la Guerra continúa en el uso de la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Pues bien; durante el gobierno del Sr. Sagasta se ha hecho la reforma más importante de los tiempos modernos, que fué la organizacion dada al ejército el año 1882; esa organizacion que ha traido una similitud que antes no existia entre la organizacion española y las organizaciones modernas; esa organizacion que permitirá, cuando el Estado tenga recursos, y cuando crea que ha llegado el momento, tener reservas en número formidable; reservas que tenemos ya, y con esto contesto á algo que se ha dicho desde los bancos próximos á los de S. S., sobre que aquí no habia reservas ni nada. Aquí hay reservas, y las hay con instruccion y sin instruccion, como en todas partes, y hay núcleos de batallon para formar la primera reserva, para nutrir los batallones activos y tenerlos con una fuerza respetable, como antes no se ha conocido en España. ¿Qué organizacion ha habido antes, que pudiera presentar un efectivo de 200.000 hombres en primera línea y de 300.000 en segunda? Pues esto que jamás habia existido, lo ha traido la reforma del año 1882, debida al Presidente del Consejo de Ministros, Sr. Sagasta, que aumentó los gastos del Estado en 6 millones de pesetas en favor del ejército.

Pero ha habido más. Llegó el año de 1886; habia cierto malestar porque las escalas no se movian; era menester darles movimiento y buscar el medio indirecto de hacerlo, ya que no era posible llegar á esa perecuacion de que S. S. nos ha hablado varias veces, y que yo considero que es una cosa de que debemos ocuparnos con interés; y el Gobierno, aun á costa de recargar el presupuesto considerablemente, no tuvo inconveniente en hacer una ley especial de retiros, concediendo grandes ventajas á los que quisieran retirarse con los beneficios de aquella ley, y esto produjo una ventaja en las escalas de 1.500 ó 1.600 jefes y oficiales que se marcharon á sus casas; á cuya ventaja hay que unir la baja de 3 ó 4.000 jefes y oficiales que pasaron á la escala de reserva por consecuencia de las disposiciones anteriores, algunas de las cuales dictó tambien el Sr. Sagasta. De tal suerte, que se ha producido en un corto período de tiempo una baja en el personal de jefes y oficiales del arma de Infantería de más de 6.000 indivíduos, lo cual coloca á ese personal en condiciones sumamente ventajosas para cuando, en virtud de una nueva organizacion, pueda ponérsele en movimiento, buscando esa perecuacion que tienen las demás armas; y esto, crea S. S. que dentro de poco se podrá realizar, porque el inconveniente que habia para estas cosas era justamente ese número extraordinario de jefes y oficiales que hoy no hay, porque se ha reducido de una manera tan extraordinaria como acabo de decir á S. S.

No tengo los datos, porque no venia preparado para tratar extensamente la cuestion militar; pero lo recuerdo y lo digo; si S. S. quiere más datos, yo se los daré, por más de que tengo la seguridad de que lo tiene muy estudiado y lo sabe perfectamente.

Pero no ha sido esto solo; ¿quién aumentó el sueldo á los capitanes; quién les dió esa gratificacion, porque se suponia que no tenían bastante con los sueldos, que no habian tenido alteracion hacía muchos años, y que no podian aumentarse porque eso traía aparejado el aumento tambien de derechos pasivos? ¿Quién aumentó la gratificacion á los tenientes coroneles? ¿Quién ha hecho todo lo que se ha realizado en los últimos años en beneficio del ejército, más que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y los Ministros que le han secundado? Pero no bastó esto; es que se manifestó que los oficiales y jefes que tenían las armas en la mano, no podian vivir con el descuento del 10 por 100 que tenían sobre sus sueldos y que sufrian todas las clases del Estado... No sé si lo hizo el Sr. Cánovas del Castillo, pero me es igual, porque yo aquí hablo en nombre de todos los que se han interesado en favor del ejército. (*El señor Cassola*: Yo cito lo que ha hecho de malo ese Gobierno al ejército, no el bien que le han hecho los demás.) Yo hago justicia al Sr. Cánovas del Castillo, y por eso declaro que el Sr. Cánovas reconoció que era una necesidad que no tuvieran ese descuento las clases activas del ejército, y se les rebajó.

Es decir, Sres. Diputados, que aquí no hay enemiga contra el ejército, ni por parte del partido liberal ni por parte del partido conservador. (*Muy bien, muy bien.*) Aquí no hay más que el interés del ejército, unido al interés del país, y no se puede hacer todo lo que se quiere por el ejército cuando el país clama y dice que necesita que las cargas públicas no se aumenten; y por lo tanto, hay que buscar una inteligencia entre el país y el ejército, y á eso ha tendido el Sr. Sagasta, y á eso ha tendido el Sr. Cánovas

del Castillo, y á eso he tendido yo en el poco tiempo que llevo en este sitio. Y con esto contesto á algo que se ha dicho por ahí, de que yo he hecho aumentos en el presupuesto por el gusto de hacerlos. Ya demostraré en su dia lo que significa ese aumento, y comprenderá el país y comprenderá la Cámara que no ha habido capricho, que no ha habido más que la necesidad de cubrir los servicios, en lo cual estamos todos interesados, las Cámaras y el país, para que el ejército viva como debe vivir, satisfecho interiormente, pero sin concederle más que aquello á que tiene derecho y que el país puede darle.

Señores, no puedo seguir porque estoy muy fatigado. (*Muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Cassola.

El Sr. **CASSOLA**: El Sr. Ministro de la Guerra, conociendo bien su situacion, ha empuñado la palmeta, si bien en esta ocasion no hacía falta, porque yo debo decir á S. S. que la disciplina no se tiene solo en la boca y al frente de la mayoría; que la disciplina hay que sentirla y practicarla; y como en eso de sentirla y practicarla no es S. S. quien me ha de dar lecciones, no tengo para qué hacerme cargo de eso que parecia que venía dirigido principalmente á mi persona. ¿Qué es eso de la disciplina? ¿qué es eso de tener la disciplina constantemente en la boca como queriendo aparecer su defensor exclusivo para entusiasmar á la mayoría, cuando aun estamos aguardando á que S. S. nos dé una definicion de lo que es la disciplina? Porque, por regla general, hay una confusion de ideas en esto de la disciplina. ¿Qué es disciplina? Pues no es más que el cumplimiento por todos de las disposiciones dictadas legalmente. Podrá parecer á S. S. que la definicion no es elegante, pero yo afirmo que es exacta. Y la disciplina igualmente obliga al superior que al inferior; lo mismo puede ser indisciplinado el superior que el inferior, pues no hay que confundir la disciplina con la subordinacion.

Y yo bajo este punto de vista, y dado que S. S. parece que quiere revestirse solo del carácter militar de jefe del ejército, podria decir que S. S. está faltando á la disciplina, que S. S. es el primer indisciplinado, porque S. S. es el primero que no cumple las disposiciones vigentes de carácter general.

No he de seguir á S. S. en ese camino de investigar ahora cosas del presupuesto ó de organizacion militar. Yo me he visto obligado á recordar á la Cámara los actos de ese Gobierno para justificar que, en efecto, el ejército no puede estar satisfecho ni contento, pero para nada más; porque yo no queria discutir nada de eso, aunque, si S. S. quiere, dispuesto estoy á discutirlo. Próxima está una discusion de presupuestos, en la que podrá S. S. lucir sus galas oratorias y demostrar todas esas afirmaciones que nos ha hecho, de que tenemos reservas y un ejército capaz de responder á todas las necesidades del porvenir, y en la que tengo yo la seguridad de poder probar todo lo contrario.

Pero dejando á un lado eso, Sr. Ministro de la Guerra, ¿es que los jefes superiores del ejército pueden aplicar discrecionalmente y á su antojo las disposiciones de la Ordenanza? ¿Es que puede crearse en su imaginacion un fantasma de delito, y luego no tener freno ninguno para someterse ni siquiera á la razon? Porque todavía estamos aguardando que nos diga S. S. qué artículo de la Ordenanza, qué artículo del Código militar, qué artículo de cualquiera disposicion ó prescripcion concreta y determinada ha sido lesionado ó no cumplido por la carta del señor general Dabán. No basta que S. S. se levante aquí á decir que el que escriba cartas de esa naturaleza falta á la disciplina. Porque ¿qué autoridad tiene S. S. para venir aquí á definir la disciplina, y sobre todo, á definirla así? (*Risas.*) No hay que reirse; porque cuando el Ministro de la Guerra, jefe del ejército, quiere definir la disciplina, la define por medio de una disposicion general, oyendo ó no á los Cuerpos consultivos.

Es muy posible que el Sr. Ministro de la Guerra lo hiciera sin oirlos, y hasta que le gustara hacerlo de ese modo, segun lo demuestra el que, despues de haberle afirmado los hombres peritos en la materia que en esa carta no habia nada penable, S. S. ha creído que estaba, como en efecto lo está oficialmente, por encima de todo el mundo, y ha dicho: necesito dar un ejemplo de mi carácter; y para ello impone un correctivo que yo creo que no tenía ni tiene derecho á imponer.

Porque S. S. podia venir en todo caso, y al Senado en el caso concreto que nos ocupa, y decir: «creyendo que el general Dabán ha faltado á la disciplina, pido autorizacion para imponerle un correctivo;» pero imponer desde luego el correctivo y venir á las Cámaras á pedir autorizacion para aplicarlo, equivale á que un juez dictase una sentencia condenando á un Diputado ó Senador, y despues viniese á las Cámaras pidiendo autorizacion para el cumplimiento de esa sentencia. Ni más ni menos; porque el castigo moralmente está impuesto, pues yo no creo que S. S. tenga tan mala intencion que goce con los martirios de cuerpo que tenga que sufrir el general Dabán en las prisiones. Ciertamente que no.

De suerte que la pena está impuesta, y está impuesta con falta de respeto á las Cámaras y con desconocimiento de la inmunidad parlamentaria.

Su señoría en todo su discurso no ha hablado más que de los militares, pues olvida que en el caso de que nos ocupamos se trata de un militar que es á la vez Senador, lo cual no es lo mismo. Claro es que S. S. no encontrará en la Ordenanza nada que hable de los militares que á la vez sean representantes del país; como en la época en que se escribió no los habia, no puede encontrar en ella nada que disculpe el proceder de un militar que tiene el carácter de Senador ó Diputado. Por lo mismo hay que ir á la Constitucion, y la Constitucion dice que ningun Senador ó Diputado podrá ser arrestado ni procesado; y todavía voy á hacer un distingo, y es, que el arresto á que se refiere el artículo constitucional, es el arresto preventivo que generalmente precede al acto de procesar á un indivíduo. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No dice nada de preventivo la Constitucion.) Solo y exclusivamente á eso se refiere. Pues ahora no se trata de tal cosa; ahora se trata de un arresto que lleva en sí la penalidad principal, ó mejor dicho, la única; arresto ordenado sin que ningun juez competente haya dicho que habia motivo para él.

En el caso concreto que discutimos, la falta es de ese Gobierno, el cual al proceder así ha incurrido en un error, se ha precipitado, se ha obcecado, pues los militares representantes de sus electores en esta y en la otra Cámara, pero que al venir á ellas no han perdido el carácter de militares, por el conocimiento mayor que tienen de aquellas materias como la de

que se trata, se consideran en el deber de decir sobre ellas su opinion. Si vinieran con el carácter de representantes verdaderos y directos del ejército, entonces sería otra cosa; pero no es eso. Vosotros parece que quereis hacer una distincion entre los Diputados militares y los Diputados civiles, entre los Senadores civiles y los Senadores militares, y aquí no hay más que Diputados y Senadores, y por tanto, las disposiciones que se les deben aplicar en el ejercicio de estos elevados cargos son las legislativas, pero nada de Ordenanzas militares, absolutamente nada.

Ahora lo que resulta, y estas son ya consideraciones de órden político, es que á lo mejor un Senador está desempeñando un cargo oficial, y es claro, vosotros decís: mientras está desempeñando ese cargo, ¿por qué no ha de estar sujeto á la jurisdiccion que es propia de ese cargo?

Es verdad; aquí entra una cuestion de prudencia entre el Gobierno y el Senador ó Diputado que acepta un cargo de esos; pero ¿qué pasa? El Sr. Ministro de la Guerra ha hecho alusion á un acto que yo realicé siendo Ministro de la Guerra; ¿y qué hice yo entonces? ¿Impuse alguna correccion? No; dispuse del cargo que desempeñaba aquel Senador, porque estaba en mi derecho, y no pudieron quejarse ni él, ni la Cámara, ni nadie; pero ¿le impuse algun correctivo? Aquí ahora no hay nada de esto.

Para acortar la rectificacion, me ocuparé solo de algun otro concepto que ha emitido el Sr. Ministro de la Guerra.

Dice S. S. que si yo acepto aquí dentro la responsabilidad de la carta del general Dabán. Ya le he dicho á S. S., y repito, que la acepto fuera. Dice S. S.: pues si el general Cassola la acepta fuera, en igualdad de casos haré lo mismo con él. ¿No es esto lo que ha dicho? Pues hágalo S. S. desde ahora; no me amparo con la inmunidad parlamentaria.

Ahora solo tendré que decir á S. S. que si obra honradamente, que si obra con seriedad, que si obra con conciencia y no con pasion, entregue este asunto á los tribunales y no tenga la pretension de creer que esos son actos de energía salvadora cuando no hay peligro ni hay que salvar nada. Pues qué, ¿no hay veces en que los tribunales sentencian absolutoriamente? ¿No hay causas en las que se dictan autos de sobreseimiento? Si S. S. tiene tanta seguridad de que ha habido una falta de disciplina, ¿tiene tan poca fe en los tribunales, que no les entrega la causa? Proceder del modo que lo hace, es proceder arbitrariamente; y por lo menos, aunque solo fuera para evitar suspicacias, debiera ampararse con el fallo de un tribunal, porque S. S. puede equivocarse muy bien.

¿O es que quiere, equivocándose ó no, someter á las impresiones de su carácter, de su genialidad, á los indivíduos del ejército que son Diputados ó Senadores? Porque si eso es lo que quiere, hágalo tambien. Ya sé que lo hará S. S. con la impunidad legal, porque S. S. está amparado por esa mayoría; que á no ser por eso, seguramente no lo intentaria, ni le pasaria por la imaginacion tal cosa. ¿Se trata aquí, en concepto de S. S., de faltas leves? Pues de las faltas leves de un general de la historia del general Dabán, y ¿por qué no decirlo, aunque me acusen de inmodesto? de mi historia y de la historia de casi todos; de un general que ha sacrificado su vida, sus intereses y todo lo que se puede sacrificar en beneficio del régimen actual, de las instituciones y de todo cuanto aquí ha podido ser respetable y respetado, ¿se pueden tratar como se tratarian las faltas de un cabo ó de un sargento?

Tiene que declarar S. S. que hay aquí una antipatía personal; tiene que aparecer como vengador de algunos actos, y esto sería quizá y sin quizá lo más grave, ó tiene que reconocer que ha obrado con error; porque repito el argumento sintetizando: ¿tiene S. S. la seguridad de que el acto del general Dabán ú otro parecido afecta á la disciplina? Entregue el asunto á los tribunales. ¿Cree que no ofende á la disciplina, por lo menos con cierta gravedad? Pues tenga la consideracion que se tiene á un compañero, que además de ser compañero es Senador. Pero ¿es que no hace S. S. ni una cosa ni otra? Pues entonces se podrá justificar una sospecha, y es la de que S. S. no ha olvidado aún el año de 1874.

Pues qué, ¿no lo vemos? ¿es acaso una preocupacion mia? Pues ¿no hemos visto á S. S. quitar el mando de una division á un general que tomó la gran iniciativa que todo el mundo sabe en la restauracion de la Monarquía? Y ahora, ¿no ha tratado S. S. como podria tratar á un adversario encarnizado, al general que mandaba la primera brigada que levantó aquí la bandera de la restauracion? Y todavía podria citar otros casos. ¡Ah! si á S. S. le hubieran tratado así cuando iba por esas provincias predicando cosas políticas, en ocasion en que no estaban abiertas las Córtes, habria que oirle entonces á S. S. (*El Sr. Lopez Dominguez pide la palabra.*)

Y sin embargo, no sufrió S. S. ni una correccion ni una advertencia. ¿Es que lo que S. S. pudo hacer de palabra y de obra, no lo puede hacer otro general en cartas privadas y particulares? Porque es preciso recordar y no perder de vista que aquí se trataba de una carta privada, dirigida á un número cualquiera de generales, de los cuales uno que ejerce jurisdiccion ha contestado á la carta. Parece ser que este general que ejerce jurisdiccion ha ido despues á dar cuenta oficialmente á S. S. de ese documento; así debe de ser, puesto que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia dijo en el Senado que el capitan general de Castilla la Nueva habia dado cuenta al Sr. Ministro de la Guerra de dicha carta; y no solamente de haberla recibido él, sino de que tambien la habian recibido otros generales que estaban bajo su jurisdiccion.

Pues si así es, tengo que declarar que el primero á quien censura el Sr. Ministro de la Guerra es al mismo capitan general de Madrid, que recibiendo una carta contraria á la disciplina, la contestó.

Pero el Sr. Ministro de la Guerra, despues de haber oído la opinion de las personas más competentes, que le dijeron que en la carta no habia nada penable, y á pesar de ello, parece que necesitaba para otros efectos producir el que ha producido, imponiendo un castigo ó una correccion disciplinaria, para lo cual no tenía ni tiene derecho.

No quiero hacerme cargo de las demás indicaciones de S. S., porque me parece que el debate ha de tomar mayor extension y acaso tenga que intervenir en él alguna otra vez; lo que tengo que decir á S. S. es, que por la manera de proceder el Gobierno, más parece esto una cuestion personal; y que aunque S. S. quiera entusiasmar á la mayoría hablando de la disciplina, á la que nadie ha faltado, ni por los hechos anteriores ni por los actos que ahora se están deba-

tiendo; y aunque S. S. quiera distraer la opinion llevándola por ese camino, no conseguirá, ni mucho ménos, el aplauso de los que con ménos apasionamiento miran la cuestion.

Y para concluir, Sres. Diputados, el Sr. Ministro de la Guerra dice que yo he llamado tirano á ese Gobierno. Yo no le he llamado tirano; he dicho que el acto que ha realizado, siendo del órden de los que realizaban otros Gobiernos, no ha tenido ni siquiera el mérito de la valentía de aquéllos. Además, las tiranías se pueden ejercer dentro de los Parlamentos; porque aun suponiendo que este Gobierno fuera parlamentario, podria decirse que ejerce la tiranía como la ejercen las mayorías con frecuencia. ¿No han de ejercerla las mayorías cuando se salen de los procedimientos de prudencia y de conveniencia indispensables para el régimen mismo? No estará, pues, el dictado de tirano á este Gobierno tan fuera de la realidad en determinados casos.

No quiero seguir á S. S. en los cargos que me ha dirigido, pues para dirigírmelos no ha tenido ni siquiera, al amparo de su franqueza, la consideracion de que está formando parte de un Gobierno que aceptó aquellas reformas propuestas por mí. Su señoría me ha dirigido un cargo diciendo que quizá el orígen del disgusto actual nazca de aquellas reformas que aceptó ese Gobierno; señores, ¡hasta dónde llega la ceguedad, el deseo de dirigir cargos al adversario, que le lleva á dirigirlos al Sr. Sagasta acusándole de una de estas dos cosas: ó de incompetente en la materia, ó de no preocuparse del asunto! Pues qué, ¿el disgusto actual nace de nada que se refiera á aquella parte tan debatida de las reformas militares? Por los órganos de la opinion militar, por las conversaciones particulares en sus reuniones, y en las demás distintas formas por las cuales se manifiesta legalmente esa opinion, sin venir ahora á hablar de ficciones y de si eso es murmurar ó no es murmurar, ¿se manifiesta acaso algun disgusto por lo pasado? No; el disgusto presente es porque SS. SS. no quieren hacer nada, absolutamente nada, que se refiera á la buena organizacion del ejército, porque no tienen de ese ejército una idea exacta, y hacen creer al resto de la mayoría que toda organizacion militar en beneficio de su mayor poder ha de costar más dinero, pues no se os ha ocurrido pensar y meditar en que se puede organizar un ejército más numeroso que cueste mucho menos y esté mejor organizado. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **OCHANDO**: Señor Presidente, tenía que hacer á S. S. una observacion respetuosa, que desearia que oyese...

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Eso será si yo cedo á S. S. el derecho que tengo de...

El Sr. **OCHANDO**: Al Sr. Presidente me he dirigido, porque á mí se me ha aludido en mis actos y en mi persona, y á S. S. no he oido que se le aludiese para nada...

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden. Su señoría está anotado por la Presidencia para hacer uso de la palabra cuando le llegue su turno; pero antes que S. S. habia pedido la palabra el Sr. Romero Robledo.

El Sr. **OCHANDO**: El Sr. Romero Robledo se mete en todo, como quiere meterse ahora al amparo de una alusion que no he oido.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden. El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **OCHANDO**: Señor Presidente, si á mí se me permite hablar dentro de la sesion de hoy, como el Reglamento previene para las alusiones, me resigno á esperar ocasion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: En las palabras del Diputado Sr. Ochando, por más de que ya no sé si aquí los Diputados son militares ó dejan de serlo, hay algun cargo para mí que necesito contestar.

No me meto en todo, reclamo mi derecho (*El Sr. Ochando*: Y yo el mio), y mi derecho será bien claro cuando la autoridad que hay aquí, que representa al Congreso, me la ha dado. Pedí la palabra para alusiones personales, que bueno será, por lo que veo, que algunos Sres. Diputados se enteren de cuándo y en qué ocasion he sido aludido, siquiera para que esos Diputados de la mayoría estén conformes con la resolucion del Sr. Presidente de la Cámara. Yo pedí la palabra cuando el Sr. Presidente del Consejo de Ministros hablaba de la cortesía debida al Senado, frente á una proposicion que lleva mi firma. (*El Sr. Ochando*: Fué antes de presentarse la proposicion.) Cuando la proposicion estaba anunciada; cuando el Sr. Sagasta se referia al Sr. Cassola y á los Diputados que con el Sr. Cassola íbamos á plantear y mantener aquí este debate. ¿Puede haber acto más personal y más propio que ese? ¿Puede haber una alusion más directa que la contenida en las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros?

Tan grave era, que no quise esperar á que la proposicion se leyera y á que la apoyara mi dignísimo amigo el Sr. Cassola, para pedir la palabra y protestar, siquiera en aquella forma, contra la afirmacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, cuya ausencia en este instante siento; porque si bien en el curso de este debate, que me alegraré de que sea breve, he de tener que poner de manifiesto la falta de memoria que aqueja constantemente al jefe del Gobierno, debo empezar, para sincerarme de ese cargo, por hacer un argumento que, á mi juicio, no tiene réplica y que demuestra una de estas dos cosas: ó que hay dos Sres. Sagasta que piensan de distinto modo, uno en el poder y otro en la oposicion, ó que el señor Presidente del Consejo de Ministros se olvida desde las delicias del poder de las amarguras de la oposicion y de sus actos.

¿Cómo habia de creer el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que hay un artículo no escrito en la ley de relaciones de ambos Cuerpos, que impide que se trate en uno de ellos, no un proyecto de ley, sino una cuestion política, cuando está pendiente en el otro, si eso no lo ha creido jamás el Sr. Sagasta? Siento que no esté presente S. S., porque veo que el recuerdo es muy necesario para fijar la inconsecuencia de su conducta.

Voy á citar un caso en que se trataba, no como ahora, de una cuestion debida á la iniciativa del Gobierno, y que el Gobierno ha llevado al Senado porque no podia llevarla á otra parte, sino de una cuestion debida á la iniciativa del otro Cuerpo Colegislador. Al presentarse en la segunda época del Gobierno conservador el Gabinete presidido por el eminente hombre público Sr. Cánovas del Castillo, en el Senado se le anunció una interpelacion sobre su política; la aceptó, y pidió permiso á aquella Cámara para venir á ésta á dar cuenta de la formacion del Gobierno á consecuencia de la confianza que S. M. el Rey habia

depositado en aquellos hombres. Se presentó aquí aquel Ministerio, se le quiso retener; se le anunció una interpelacion por uno de los indivíduos de la minoría que acaudillaba el Sr. Sagasta, actual Presidente del Consejo de Ministros, á la sazon ignorante de la cortesía que se deben uno á otro los Cuerpos Colegisladores, á la sazon desconocedor de ese artículo, que, segun ha dicho esta tarde, todavía no se ha escrito; y habiendo expuesto aquel Ministerio que tenía que volver al Senado á contestar á una interpelacion que se le habia anunciado, aquella minoría, dirigida por el Sr. Sagasta, ¿sabeis lo que hizo? Un retraimiento; se fué de este sitio, y estuvo mucho tiempo ausente de estos bancos, porque aquel Gobierno habia cometido, segun el lenguaje de hoy del Sr. Sagasta, la grosera descortesía de no volver adonde tenía un compromiso pendiente, y porque aquel Gobierno cumplió con sus deberes dividiendo el personal que le componia para llevar á un tiempo la discusion política en el Senado y en el Congreso. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Esa es la verdad.) Esta es la verdad, asevera el Sr. Cánovas del Castillo, como no podia menos de hacerlo; y esto, que es un hecho evidente, demuestra (y siempre me sirve de exordio y de preparacion para lo que voy á decir) la firmeza de ideas, la consecuencia de principios, la doctrina, el criterio que profesa el Sr. Sagasta, segun está en el gobierno ó fuera de él.

Fuera de él, todo le es lícito; no hay campaña que no la encuentre lícita y plausible para asaltar el poder; dentro del gobierno, todo le es permitido: no hay arbitrariedad ni capricho que no lo encuentre legítimo y honrado para defender la fortaleza en que disfruta de los placeres del mando. Pues si esto ha sucedido, y en la conducta del Sr. Sagasta, Presidente del Consejo de Ministros, está la demostracion evidente de que no hay falta de respeto, y que, antes al contrario, ha sido la costumbre (costumbre que ha autorizado el Sr. Sagasta, jefe del partido que hizo un retraimiento parlamentario) que se pueda discutir á un tiempo una misma cuestion en los dos Cuerpos Colegisladores, hay otra razon poderosísima que abona nuestra conducta en el caso que estamos debatiendo, cuya razon consiste en que la cuestion que ha planteado mi amigo el Sr. Cassola no es la cuestion que está planteada en el Senado. ¿Qué cuestion está planteada en el Senado? La de si aquella Cámara ha de conceder ó negar autorizacion para aplicar á un Senador el correctivo que ha tenido á bien imponerle el Gobierno responsable. ¿Qué cuestion ha planteado aquí, segun sus palabras precisas, el señor general Cassola? La de si el Gobierno tiene ó no facultades para aplicar correctivos en virtud de facultades gubernativas. Estas son dos cuestiones distintas entre Diputados y Senadores; cuestiones distintas que naturalmente se enlazan entre sí por el hecho que ocasiona su discusion, pero al fin son diversas en su alcance, en sus términos y en su resolucion.

Yo no voy á seguir la contienda entablada entre el Sr. Cassola y el Sr. Ministro de la Guerra; yo voy á tratar únicamente la cuestion que está planteada en la proposicion que se discute, y esta cuestion comprende tres términos que han de ser como tesis, á cuya demostracion voy á unir mis observaciones para demostrar que en ningun tiempo ha habido Gobierno alguno que se haya atrevido á atentar tan injustificadamente contra la inmunidad parlamentaria.

Primera cuestion: ¿Tiene el Gobierno facultades para aplicar á los Diputados y Senadores, gubernativamente, correcciones disciplinarias de ninguna clase, y mucho menos las que consisten en una privacion de libertad?

Segunda cuestion: La inmunidad parlamentaria consignada en la Constitucion del Estado, ¿puede estar en ningun tiempo ni en ninguna ocasion á merced de las resoluciones gubernativas del Gobierno, ó exigen en todo caso el suplicatorio y el requerimiento de los tribunales de justicia?

Tercera cuestion: En el hecho que motiva esta resolucion, ¿qué delito, qué falta, qué inconveniencia ha cometido el Sr. Senador Dabán? Estas son las tres cuestiones que voy á tratar.

Yo he leído la Real órden pasada al Senado por el Gobierno de S. M., esa Real órden que, segun ha indicado esta tarde el Sr. Cassola, y segun es creencia pública, no sé si fundada, es debida á la pluma de un Ministro que no regenta el Departamento de la Guerra. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Está S. S. en un error.) Sea el Sr. Ministro de la Guerra; me es igual para el argumento. Yo he leído esa Real órden; yo he oído esta tarde con solícita atencion y gran cuidado las palabras del Sr. Ministro de la Guerra, y estoy á estas horas sin saber en qué se fundan las facultades que en esa Real órden invoca el Gobierno de S. M.

Deseo, suplico, interrogo concretamente al señor Ministro de Gracia y Justicia, puesto que creo ha de continuar esta tarde la tarea que emprendió en el Senado en dias anteriores, yo le pido que cuando se levante á contestarme me diga la ley, la Real órden, el Real decreto, la fecha de la disposicion, en fin, en que el Gobierno se funda y en que estén las facultades de que ha hecho uso. Porque aquí sucede una cosa, aunque sea triste confesarlo.

Hay una opinion vulgar por ahí, opinion que tienen los profanos, que quizás haya tenido yo mucho tiempo, sobre todo cuando no es necesario examinar una cuestion, que es la de decir «que los militares están sujetos á una regla estrechísima; en la milicia todo está penado, todo es necesario para conservar la disciplina;» é invocando la disciplina y esta necesidad, parece que se ha invocado todo. Y esa opinion vulgar, ignorante, irreflexiva, me parece á mí, salvo los respetos debidos, que es la que ha hecho dictar la Real órden al Gobierno de S. M. En esa Real órden hay la invocacion á unas facultades que no están en ninguna parte. Establezcamos la cuestion.

Hasta hace muy poco tiempo, aun dentro del régimen constitucional, se ha prorrogado por años y años, durante el mando de todos los partidos políticos, lo mismo conservadores que liberales, la facultad omnímoda que tenía el Rey de resolver directamente, siendo juez en las cuestiones del ejército é imponiendo las penas sin garantía de juicio. Así es que, sin ser muy viejos, casi todos nosotros podemos recordar épocas en que por una Real órden se convertia á un paisano en oficial de ejército, y tiempos en que por una Real órden se arrancaba el uniforme, el empleo y la consideracion de militar á un indivíduo y se le reducia á la condicion de paisano; tiempos en que en esta materia reinaba una omnímoda arbitrariedad, y como todas las arbitrariedades, únicamente limitada por el espíritu de justicia del Rey ó de los Gobiernos.

Pero este estado chocaba con las conquistas modernas; este estado, en que el militar se encontraba

desprovisto de garantías y de derechos, no podia mantenerse en un país regido por instituciones representativas tan avanzadas como las de la Nacion española, y entonces, por una ley que lleva la fecha de 1882, se nombró una Comision y se dió una autorizacion al Gobierno para formar y publicar un Código penal militar; y en 1885, en cumplimiento de aquella autorizacion, se publicó ese Código penal militar. Desde entonces no hay Ordenanzas en vigor; todas las Ordenanzas, todos los decretos, todas las Reales órdenes, todas las disposiciones penales, todas, absolutamente todas, han quedado derogadas.

Yo me alegro que oiga con cierta sonrisa la exposicion de esta verdad el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque yo ya sé lo que me va á contestar S. S., y ha de suponer S. S. que no soy tan inexperto adalid en estas luchas, que, conociendo el flaco de mi coraza, no he de procurar resguardarla de los golpes del adversario.

Yo ya sé que en ese Código penal militar hay un artículo adicional que reserva el castigo de las faltas, esto es, de aquellos hechos que no constituyen delito. ¿Es que ahí está la defensa del Gobierno? Eso es lo que vamos á ver; yo mantengo que no lo está, y lo voy á demostrar. Claro está que apoyado en ese artículo es como el Sr. Ministro de la Guerra, despues de registrar tanto, ha encontrado esa Real órden de 1876 para invocarla esta tarde, y por esto le pedí la fecha, porque esa Real órden es de nueve años antes de publicarse el Código penal militar. ¿Qué dice ese artículo adicional que reserva el castigo gubernativo de las faltas? ¿Define las faltas que reserva? Sí, las define por su objeto. ¿Impide un procedimiento de los tribunales? No; lo admite como posible, para que en la duda sean los tribunales los que decidan si hay falta ó delito, que es lo que la prudencia hubiera aconsejado en este caso. ¿Cuáles eran las faltas?... Y yo siento que se vaya el Sr. Ministro de la Guerra en este momento. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Vuelvo en seguida; estoy aquí desde las dos, y ya comprenderá S. S. que tengo que salir á alguna cosa.) Yo tambien estoy desde las dos.

No tengo nada que decir, si es por cuestion de salud; pero si es por cuestion de estar desde las dos, yo vine un poco antes. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Tenga S. S. en cuenta que yo he de contestar.) Si no es eso; el Sr. Ministro de la Guerra ha invocado meramente á mi observacion el tiempo que habia permanecido aquí, y yo le he hecho sobre el tiempo la objecion que he entendido justa. (*El Sr. Carreño*: Hay ciertas cosas que no se pueden decir.) Esta tarde parece que la mayoría venía guerrera y que algunos Sres. Diputados traían la mision especial de singularizarse; si así es, lo cumplirán; que yo he de continuar en mis observaciones, no haciéndome cargo de interrupciones que vienen como á ofender al Gobierno, que al fin, creo yo que se basta y se sobra para dar respuesta á lo que aquí los Diputados tengamos que decirle. Yo sentia que el Sr. Ministro de la Guerra se hubiera ido, por tratarse en este instante de la cuestion concreta de las facultades del Ministro de la Guerra, por ser una cuestion verdaderamente especial, porque creía que, aunque él no me contestase, no podia ser inútil su presencia en ese banco en auxilio de sus propios compañeros, como yo consideraria muy provechosa en este caso la ayuda de algunos Diputados militares que pensaran como yo y estuvieran á mi lado, y por desgracia no se sienta á mi lado ninguno.

Decia (porque voy á demostrar que el Gobierno no tiene facultad para imponer al señor general Dabán el arresto de dos meses que le ha impuesto), decia que esto, despues de publicado el Código penal, únicamente podia apoyarse en el artículo adicional que hay en el libro primero; y ese artículo adicional dice así: «El quebrantamiento de los deberes militares que no constituya delito.» Y al consignar los deberes militares, restringe claramente la esfera de accion en que estas faltas se pueden conocer; porque, ¿cuáles son los deberes militares? La subordinacion, la obediencia, el concurrir á todos los actos del servicio, tantos y tantos como vienen definidos en el Código militar; entre los deberes militares no está la prohibicion de conversar sobre la política con los demás militares, ni lo de comunicarse ó dejar de comunicarse por escrito; todo eso no está comprendido en la letra de esta disposicion. Pero dice el segundo párrafo: «Las faltas militares serán castigadas gubernativamente, en conformidad á las leyes y reglamentos dictados al efecto.» De modo que ya no es la arbitrariedad lo que expresa el artículo adicional: es la arbitrariedad condicionada, es la facultad arreglada á las disposiciones de las leyes y de los reglamentos.

Esto me parece claro. Yo creo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia convendrá conmigo en que esto es lo que dice el artículo. ¿No dice esto? Voy á leerlo. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Ya lo interpretaré.) Veremos cómo lo interpreta S. S.; pero convenga en que esto dice. ¿No dice esto? Yo quisiera ver si me podia poner de acuerdo con S. S. siquiera en un hecho material de esta naturaleza. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Diga S. S. lo que le parezca; ya contestaré.)

¿En qué ley se funda la facultad del Gobierno para imponer el arresto al general Dabán? No hay ninguna. ¿En qué reglamento? Hay un reglamento general, al cual se referia la Real órden de 1876, que ha leído el Sr. Ministro de la Guerra, que trata de las obligaciones de las clases desde soldado á coronel inclusive; es decir, que desde coronel para arriba no es aplicable ese reglamento. A ese reglamento de obligaciones de las clases se referia la Real órden del Ministro de la Guerra, que por una reclamacion del jefe del partido liberal conservador leyó un poco más extensamente, y se vió que hablaba de jefes y de oficiales y no hablaba de generales. De manera que leyes no hay ninguna, y reglamentos no hay más que los especiales. El de la Guardia civil no será; el de Carabineros tampoco; el de Inválidos menos; el de Administracion militar, tampoco; el del Clero castrense, si lo hay, me parece que tampoco se va á aplicar; hay que aplicar el reglamento de obligaciones generales, pero éste no habla para nada de generales.

Con estos dos párrafos del artículo adicional se ve claro que las faltas que están exceptuadas aquí son aquellas faltas que se refieren á los deberes militares; son aquellas faltas que se pueden cometer dentro de cada regimiento, de cada cuerpo, que no alcanzan de ninguna manera á los generales. Por ejemplo: la desercion es un delito; pero para que haya desercion es menester que el soldado ó el oficial desaparezcan tres dias; si no desaparecen del cuartel más que una ó dos noches con sus correspondientes dias, hay una falta, pero no hay un delito. Esa falta, que es el mismo he-

cho con menor gravedad, es la que se castiga por los jefes respectivos con arreglo al artículo adicional del libro primero del Código penal militar. Pero esas faltas no son extensivas, no lo han sido nunca, á los generales; y si no, no hablemos ya del caso del general Dabán porque sea Senador; hablemos de un general cualquiera. ¿Qué general ha sido arrestado en la forma que el Gobierno pretende arrestar al general Dabán? ¿Es que se va á suponer que ningun oficial general ha escrito jamás cartas á nadie hablando de política? ¿A que no hay un solo caso, un solo precedente? Además, ¿es que no se han visto Gobiernos combatidos más rudamente que el Gobierno actual por oficiales generales, y en épocas que se tienen ahora por algunos, por conveniencia, como épocas de reaccion, y á las cuales deben volver la vista los hombres que tienen amor á la libertad, como épocas paradisiacas, de una libertad desconocida, de un amor á los principipios que hoy causa la mofa, la befa y la burla de estos llamados liberales? Ni D. Ramon Narvaez, ni Gonzalez Bravo, ni el Conde de San Luis, ni nadie, en época del reinado de Doña Isabel II, se atrevieron á dictar una disposicion parecida á la que vosotros habeis dictado contra el general Dabán; y eso que ahora no hablo del motivo, que ya llegaré á él, y ya demostraré que la carta del señor general Dabán es correcta, correctísima, más propia de una monja que de un general, por lo respetuoso de sus términos. (*Risas.*)

Un Ministerio presidido por un hombre de la importancia del primer Duque de Tetuan, por el general O'Donnell, que reunia á la autoridad de sus servicios á la Patria y á las glorias alcanzadas en la guerra africana, la jefatura de un partido que contaba con tantas ilustraciones y tantas inteligencias, tuvo el sentimiento de ver que un general ilustre, el general Prim, rompiendo la disciplina, separaba de sus deberes á algunos regimientos en Aranjuez. En aquel Consejo de Ministros se sentaba el actual Ministro de Estado, Sr. Marqués de la Vega de Armijo; estaban abiertas las Córtes cuando ocurrieron los sucesos del 3 de Enero, y si el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, en su adoracion por el Sr. Sagasta, no tiene embotada la memoria, podrá decirnos, y á mí me consta por referencias autorizadas, que aquel Consejo de Ministros, sabedor de que el general Prim conspiraba y de que iba á levantarse en armas retrocedió y no detuvo al general Prim, porque estaban las Córtes abiertas y era Senador. Comparad la conducta de aquel Gobierno, del cual formaron parte personas que se hallan en este Congreso; comparad la conducta de aquel Gobierno ante una conspiracion, con la conducta de este Gobierno ante un fantasma.

Es verdad que á este Gobierno le sucede una cosa muy extraña.

Yo supongo que ese Gobierno padece horriblemente; sufre lo que no se puede decir, lo que no cabe imaginar, y lo sufren individual y aisladamente cada uno de los Sres. Ministros.

Yo no he conocido nunca un Gobierno más débil, de menos autoridad y más desobedecido. No hay órden social en que no esté rota la disciplina. Aquí todo está entregado meramente á la satisfaccion de los placeres, de las ambiciones, del interés más censurable y mezquino. ¿Es necesario, por ejemplo, en una fiesta de familia festejar el compañerismo? Pues ahí tenemos un arca que no se agota nunca: el Tesoro público.

Se crea un destino y se manda la credencial para que coincida con la bendicion. ¿Qué importan los contribuyentes, qué importa el país, qué importa que se trate de crear un Consejo contencioso compuesto de diez individuos para contestar á las consultas que haga un cuerpo que en su totalidad se compone de nueve? Eso no importa nada; lo que importa es que el agraciado tenga un bonito regalo, porque ese regalo, si no brilla como las joyas, si no relumbra como los dorados, tiene mayor sustancia y mayor permanencia, y para eso se da un decreto y se hace por una sola vez. Por una sola vez, ¿quién lo ha de saber? El Gobierno, por ejemplo, amante de la disciplina, hace una combinacion de gobernadores, y refieren las crónicas y los periódicos autorizados, por no estar desmentidos, que el Sr. Ministro de la Gobernacion le manda por su secretario un recado á un gobernador para que presente la dimision, y ese gobernador le contesta: dígale usted al Ministro que voy á tomar el ferro-carril y á encargarme del Gobierno; que si se atreve, allí espero la cesantía. Y tomó, en efecto, el ferro-carril, se encargó del Gobierno, y gobernando está, y el Gobierno de S. M., paciente, sumiso y callado. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Eso no es exacto.) ¿Que no es exacto? Pues debiera S. S. hacer que la prensa oficiosa lo hubiera desmentido. (*El señor Ministro de la Gobernacion*: Lo ha desmentido; pero S. S. no lee más que lo que le conviene.) Si no es exacto, debiera estar la resolucion en la *Gaceta*. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Estará cuando deba estar.) ¿Es que va á estar el decreto en la *Gaceta*? Pues entonces, permítame S. S. asegure que aunque no estemos de acuerdo en la forma, los hechos no pueden negar el asentimiento que pone S. S. á mis palabras. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No comprendo lo que ha querido decir S. S.) He querido decir que acordada la separacion del gobernador de Valencia, señor Fiol, el gobernador de Valencia no ha querido presentar la dimision á S. S., y todavía á estas horas es gobernador de Valencia. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: S. S., si no he oído mal, ha referido una contestacion que no es exacta.) He dicho que he referido lo que ha dicho la prensa; que podríamos estar discordes en los accidentes; pero esto que he dicho es la verdad, y lo acaba de confirmar el Sr. Ministro de la Gobernacion.

De manera que la disciplina en lo civil no puede estar más brillante. Pero ¡ah! el Gobierno se cansa algunas veces de ser sufrido, algunas veces la opinion se impresiona, y así como hay fortuna para todo, hay tambien desgracia en algunas ocasiones, por la oportunidad con que los hechos vienen á herir al Gobierno.

En uno de estos momentos llegó la carta del general Dabán á conocimiento de las gentes, y empezaron todas á decir: «esta cuestion es muy grave; no se puede sufrir la pretension de los militares; ¡qué ejemplo y qué escándalo! ¿cómo, si esto se tolera, va á ser posible el Gobierno?» Y el Gobierno que oyó aquello, y al que algunos amigos debieron sacudirle para despertarle de sus deleites, dijo lo que el Ministro aquel de la popular zarzuela:

«Mandaré prender, si tal,
la mitad de Portugal.»

Y se levantó y dió un palo al general Dabán, sin pensar si tenía facultades para ello. Y no se contentó

con poco, y es natural, porque un Gobierno que ahorra sus energías, el dia que las aplica las derrocha: así es que para una cosa que no merecia correctivo impuso una pena corporal y aflictiva. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Aflictiva?) Bueno, con privacion de libertad. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Ni en el Código se conoce con el nombre de pena aflictiva; únicamente en los Códigos que conoce S. S.) No distingamos tanto, ni se enfade S. S., porque, despues de todo, va á resultar que le dure poco el contento. Su señoría debe estar de buen humor. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Siempre que oigo á S. S.) No por oirme á mí, sino por la estimacion que merece á sus compañeros.

Se presenta aquí una cuestion importante, es á saber: ¿se puede perder la inmunidad parlamentaria por un acto gubernativo, por el ejercicio de la facultad que para imponer una correccion disciplinaria es comun á todos los órdenes del Estado, facultad que tienen lo mismo que el Ministro de la Guerra, el de Gracia y Justicia, el de Gobernacion, el de Hacienda y todos los demás Ministros? Esta es la cuestion. Olvidemos por un momento al señor general Dabán; no tratemos ya de los militares, ni de la carta del señor general Dabán; el problema á discutir, la cuestion á resolver es esta: ¿Puede la inmunidad parlamentaria caer ante la facultad disciplinaria, ante la pena correccional aplicada gubernativamente, en ningun órden ni en ninguna carrera del Estado? ¿Sí ó no? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: En todas.) Bueno; es decir que el Gobierno entiende... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Ya se lo diré á S. S.) que la inmunidad parlamentaria no impide la correccion disciplinaria. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: En ninguna carrera.) Eso es lo que vamos á ver.

Yo me alegro saber cuál es la doctrina del Gobierno; porque al discutir aquí, lo único que pretendo averiguar es hasta dónde ampara la ley á los Diputados y á los Senadores, y cuál es la significacion de ese Gobierno que viene aquí á sostener en nombre de la libertad y de la democracia doctrinas que son condenadas hasta por los hombres y por las escuelas más templadas dentro del régimen constitucional y representativo; y ya lo sabemos, Sres. Diputados.

Yo he creído siempre que la inmunidad parlamentaria era un dón consignado en la Constitucion del Estado, tan precioso que solo se podia perder despues de la existencia indubitada del delito, ante la sospecha de la responsabilidad de un Diputado ó Senador y pedida la autorizacion para abrir el proceso é inquirir y esclarecer la responsabilidad por un tribunal competente. Esta es la doctrina liberal, la correcta, la que consigna la Constitucion del Estado. Pero el Gobierno entiende que la inmunidad parlamentaria no impide la facultad correccional de ningun órden del Estado. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: No es eso.) Es difícil discutir con *no es eso* y *sí es eso*. Cuando S. S. me hizo una interrupcion, procuré que S. S. la rectificara y afirmase para formular mi argumento. Porque la cuestion, sin sofismas, sin ambages, sin nebulosidades, sin oscuridades, es esta: la inmunidad parlamentaria ¿se puede perder únicamente en virtud de reclamacion del tribunal competente y por el voto de la Cámara respectiva, ó puede perderse ante la facultad correccional de cualquier autoridad? Esta es la cuestion, y yo quisiera saber cuál es la doctrina del Gobierno. Porque en esta cuestion quiero ante todo ahora borrar el carácter militar del señor general Dabán, no quiero tener en cuenta más que el señor general Dabán es un Senador, militar ó no militar.

Los Senadores y los Diputados, ¿están expuestos, sí ó no, á sufrir las penas que les impongan los tribunales y las que gubernativamente les impongan sus superiores en cualquier carrera del Estado? Esto es lo que yo deseo saber. Porque, señores, si la inmunidad es una garantía esencial al régimen representativo; si es tan importante, que la consigna la Constitucion del Estado, ¿no sería ridículo que la Constitucion del Estado la hubiera consignado para romperla, para rajarla ante la comision de faltas ó de hechos leves? Pero esto es tan claro, que si la doctrina del Gobierno pseudo-liberal que se sienta en ese banco fuera verdad, ya lo sabeis, Sres. Diputados, facultades disciplinarias y correccionales las tienen, aparte de las superiores en las carreras especiales, todas las autoridades municipales. El detenerse en ciertas calles, el realizar ciertos actos, puede estar penado por un bando municipal con multa y subsidiariamente con prision. Pues segun la doctrina del Gobierno, estamos en el caso de que mañana el alcalde de Madrid acuda al Congreso pidiendo autorizacion para llevar á la cárcel por seis dias á un Diputado porque se ha negado á pagar la multa de 50 reales por haberle cogido *infraganti* ó poco menos, cometiendo en la calle un acto poco lícito.

Entonces el Congreso se reunirá, deliberará y acordará si concede permiso para que se cumpla y ejecute el castigo impuesto á aquel Diputado, para que en lo sucesivo sea más pudoroso y circunspecto. ¿Es eso? (*Varios Sres. Diputados de la mayoría*: Sí, sí.) Me alegro saberlo; me basta oirlo para consignar que en la mayoría liberal democrática esa es la doctrina de la inmunidad parlamentaria, para que el país lo sepa, pues el país va aprendiendo mucho desde que vosotros gobernais.

La doctrina es novísima é importante. Ya saben los Sres. Diputados que es necesario estar bien con la mayoría, porque ahora, expuestos á tal género de penas, cuando la mayoría quiera dejar en suspenso en el ejercicio de su cargo al Diputado que cometa, ya un delito, ya faltas, no de las definidas en el Código, sino de policía urbana, la inmunidad parlamentaria se pierde por cualquier cosa. Si esto es así, ¿no es verdad que no valia la pena de haberla consignado en la Constitucion? Hay doctrinas que no merecen los honores de la impugnacion, y esta es una de ellas. Me basta con hacer constar que ésta es la del Gobierno y la de la mayoría. Pero ¿cómo es posible que eso se mantenga? Yo voy á presentar ahora una nueva faz de esta cuestion; yo voy á hacer un argumento que convence de la arbitrariedad cometida por el Gobierno de S. M., del verdadero atropello, y si vale la frase, del atentado contra la independencia del Poder legislativo, cometido por el Gobierno de S. M.

El Diputado y el Senador son inviolables por las opiniones que expresen en las Cámaras y por los votos que emitan; el Diputado y el Senador no tienen más juez de sus palabras que su conciencia y la opinion de sus electores; no tienen más responsabilidad efectiva que la que puede exigírseles por medio de la estrecha facultad que los Reglamentos conceden á los Presidentes de las Cámaras para llamar al órden al individuo de ellas que se extralimita; pero en térmi-

nos que no ofendan la urbanidad, el Diputado y el Senador pueden sostener en las Cámaras las opiniones más exageradas.

Suponedme militar; suponed que digo, no lo que el Sr. Dabán ha dicho, sino lo siguiente: que yo entiendo que este es un Gobierno que conspira contra la Monarquía, que entiendo que está de acuerdo con los republicanos para deshacer el ejército y para derribar la Monarquía. ¿Es esto grave? Si quereis, digo algo que sea todavía más grave. ¿Qué podeis hacer conmigo? Nada.

Suponed que lo dice un Diputado militar. (*El señor Ministro de Gracia y Justicia*: ¿Aquí?) Aquí. ¿Qué se puede hacer con él? Nada. ¿Hay mayor publicidad que la que tiene la tribuna? ¿Pues no es ridículo decirle á un Diputado ó á un Senador que no puede escribir ni decir fuera, cuando aquí puede decir impunemente todo lo que quiera, herejías, blasfemias, proclamas incendiarias, excitaciones á la rebelion? (*El Sr. Presidente de Consejo de Ministros se sonrie.*)

El Sr. Sagasta se ríe. Sin duda recuerda las veces que lo ha hecho. Es claro; S. S. no necesita de esas facultades, porque para conspirar, conspira sin ellas.

Yo estoy haciendo un argumento que es incontestable. Si á los generales, por su carácter de tales, se les da aptitud para ser Senadores; si se admite que los militares pueden ser Diputados; si la tribuna no tiene limitaciones, y si en las Cámaras hay la mayor publicidad posible, ¿no es, en verdad, ridículo, pueril, absurdo, castigar una manifestacion hecha en otro sitio por un Diputado ó un Senador? Y eso que todavía no he examinado lo que ha hecho el general Dabán.

Hay otra cuestion muy clara. ¿Es que á los Diputados y Senadores, como compensacion de la libertad absoluta y omnímoda de la tribuna, les están prohibidos los demás derechos, sobre todo el dar publicidad á sus opiniones? ¿Es que ese Gobierno, presidido por ese hombre público, tiene autoridad para escandalizarse de las manifestaciones que se hagan por escrito en apoyo de una idea?

¿No habeis reconocido, no reconoceis la libertad de la prensa, sujeta cuando delinque á la responsabilidad determinada en el Código? Y cuando se ha escrito un artículo irrespetuoso contra la persona del Rey ó contra las instituciones, ¿no fué el primero que dió el ejemplo de declararse aquí autor de esos delitos el Sr. Presidente del Consejo de Ministros? Pues el que ha venido á buscar en la inmunidad parlamentaria la manera de dejar impunes á los delincuentes, cuando se trataba de actos realizados por sus amigos; el que ha aprovechado la inmunidad que como Diputado le correspondia para dejar á salvo la personalidad de los infractores de la ley, no tiene autoridad, ni la tendrá jamás, ante propios y extraños, para invocar con esa severidad la disciplina y los deberes del ejército. Y este es otro argumento que demuestra completamente lo ineficaz y lo absurdo de lo hecho por el Gobierno. Todos los dias en ambas Cámaras se niegan suplicatorios para procesar á Senadores ó Diputados, algunos por delitos comunes, por defraudacion, por escándalo, por estafas; y cuando la inmunidad parlamentaria viene ejerciendo su prerrogativa para amparar á veces la inmoralidad, y siempre la sospecha de la inmoralidad, ¿no habeis encontrado, no ha encontrado el Gobierno mejor ocasion para despertar de su apatía, que la carta del general Dabán? ¿Por qué? Quizá por lo que ha dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en una interrupcion: porque hasta hace poco tiempo fué su amigo y hoy es su enemigo.

¿Qué dice esa carta del general Dabán, ese papel incendiario, ese atentado á la disciplina? Leámoslo; porque aquí se habla de la carta, y tengo la seguridad de que hay muchos que me escuchan que no la han leído; tengo casi la evidencia de que hay muchos que llegan al Gobierno á decirle: ¡Energía; vigor! ¡La salvacion de la Patria! ¡La dignidad del Gobierno! ¡Es necesario hacer un escarmiento con el general Dabán! y no conocen lo que el Sr. Dabán ha escrito. Pero antes de leer lo que el general Dabán ha dicho, tengo que analizar cómo lo ha dicho.

El general Dabán ha dirigido una carta confidencial á varios generales del ejército; supongamos que á todos los generales del ejército. Esta carta no contiene delito ninguno; el Gobierno reconoce que no hay delito. Pues entonces, no hay falta; porque cuando en una carta confidencial una persona se dirige á otra, ¿dónde está la falta? ¿cómo es posible la falta? Si en la carta se propusiera la comision de un delito, habria un crímen; pero para llegar á castigarlo era menester la denuncia del que hubiese recibido la carta, ó que se hubiera violado el secreto de la correspondencia. De modo que era menester otro delito: que el Gobierno hubiera violado la correspondencia, y entonces el Gobierno hubiera sido un criminal. ¿Es que el Gobierno ha sorprendido en su camino la carta del general Dabán, antes de que llegara á poder de alguna de las personas á quienes iba dirigida? ¡Ah! no lo confesará: ¿cómo se va á confesar reo de violacion de la correspondencia? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: ¿Y el capitan general?) Voy al capitan general; ¡si le iba preparando el camino! El Gobierno no sorprendió la carta en el trayecto, sino que le fué denunciada por el capitan general, segun afirma el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en la interrupcion que me acaba de hacer. ¿Cómo puede ser esto? ¡El capitan general de Madrid denunciador del señor general Dabán como autor de atentado á la disciplina, por una carta que dirigió á ese mismo capitan general! Pues antes de que llegara á hacer la denuncia, ¿no sería él otro delincuente porque contestó á la carta, y no le dijo que fuera ésta contra la disciplina del ejército, ni se extrañó de que se la hubiera dirigido, y lo único que dijo fué que él no se quería meter en cosas políticas? Mas al fin le contestó. ¿Y despues fué al Gobierno á denunciarle? Hay cosas que no se comentan; si eso fué así, lo siento por el capitan general de Madrid.

De suerte que, admitiendo la afirmacion del Gobierno, resultaria que el capitan general de Madrid, despues de contestar al señor general Dabán, y pasado no sé cuánto tiempo, cayó en la cuenta de que existia un atentado á la disciplina, y fiel á sus deberes, lo denunció y dijo: «Por ahí anda un general que viene atentando á la disciplina, y que ha venido á hacer conmigo el oficio de tentador.» Y digo yo: si habia delito, ¿por qué no procedió el capitan general contra el delincuente? A él le corresponde la jurisdiccion; si álguien altera el órden, él tiene que dirigir las fuerzas; si sabe que álguien conspira en los cuarteles ó trabaja la guarnicion en sentido rebelde, á él le corresponde el correctivo. Pues si entendió que el general Dabán atentaba contra la disciplina, ¿por qué no se lo impuso?

Pero sigo adelante. ¿Qué órden de delito ó de fal-

ta se ha cometido por el señor general Dabán? Basta para esa falta, y debe bastar el contenido de la carta, y que el Gobierno la conozca por la denuncia de una sola persona, porque eso solo ha servido para dictar una Real órden; porque es claro, la gravedad de la carta no está en que se dirija á muchos ó á pocos, está en la carta misma; segun lo que ha hecho el Gobierno, bastaba que se hubiera dirigido el señor general Dabán á un solo general pidiéndole su opinion sobre cuestiones militares, para que hubiera atentado á la disciplina, y esto aunque no tuviera publicidad la carta.

¿Es esta la doctrina? Difícil es que el Gobierno conteste, y por eso calla. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Si me callo, se molesta S. S.; y si le interrumpo, se molesta tambien.) No me molesto nunca; lo que hay es que cuando S. S. cree que tiene alguna salida el argumento, interrumpe, y cuando ve que la cosa no tiene salida, se envuelve en su dignidad y lo deja sin contestacion. De modo que, segun la doctrina que viene sustentando el Gobierno, se persigue en el general Dabán el acto de haber dirigido una carta al capitan general de Madrid, porque es la única carta que el Gobierno conoce, y se persigue, porque el capitan general de Madrid ha tenido la debilidad, segun el Sr. Puigcerver, de comunicar la carta al Gobierno, porque si no, el Gobierno no la hubiera conocido. De manera que toda carta que un Sr. Diputado ó un señor Senador dirija á cualquier persona y que envuelva un concepto que pueda interpretarse como peligroso, expondrá al Senador ó al Diputado que la haya escrito á que, en virtud de la doctrina del Gobierno, se pida autorizacion para prenderle; esta es la doctrina liberal del Gobierno.

Pero ¿qué dice esa carta? Veámoslo: «Mi estimado general y amigo: la situacion poco correcta y hasta agresiva que parece prevalecer.» Esto es lo que yo dije. El general Dabán es tan tímido, que no dice «la situacion que prevalece,» sino que dice «que parece prevalecer;» de modo que hasta sobre el hecho de lo que prevalece manifiesta duda. ¿Para qué pide opinion á los demás? Para ilustracion, á fin de cumplir sus deberes como Senador. ¿Pero es que se dirige á militares? ¡Lástima fuera que no se dirigiera á ellos! ¿A quiénes habia de dirigirse? ¿á los farmacéuticos? Se trata de los intereses del ejército; se busca ilustracion y opiniones; ¿á quiénes habia de pedirla, sino á los de la carrera? ¿Para qué la pide? En el último párrafo lo dice: «para influir por los medios legales en favor de aquellos que todo lo deben á la Patria, que todo lo deben á la Monarquía y que son el sostén de las instituciones.

Si esto es un atentado á la disciplina, yo declaro que he debido perder la razon. A mí me parece un atentado al sentido comun decir que es atentado á la disciplina que un Senador ó un Diputado, sin nombrar al Gobierno, sin dirigir cargos al Gobierno, hablando de una cuestion general, se dirija á los hombres que tienen los mismos intereses, para pedirles que le ilustren en el asunto y tener así autoridad para venir despues á las Córtes á sostener legalmente sus derechos á fin de defender la Patria y la Monarquía.

Quizás por decir eso de defender á la Monarquía es por lo que algunos maliciosos van á creer que el Gobierno ha querido complacer, persiguiendo al señor general Dabán, á los enemigos de la Monarquía. (*Algunos Sres. Diputados*: ¡Oh!) Hay ahí unos que parece que arrean recuas, lenguaje no muy parlamentario...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Romero Robledo, llamo la atencion de S. S. acerca de que no me parece del todo parlamentaria la frase que acaba de pronunciar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Me parece menos parlamentaria la frase que no sé quién ha estado empleando durante toda la tarde, que varias veces ha interrumpido al Sr. Cassola y que ahora me acaba de interrumpir á mí.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo he oido un rumor que no he percibido bien.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Lo creo así, señor Presidente, y creo sinceramente que si S. S. lo hubiera oído, le habria puesto el correspondiente correctivo; pero como S. S. no lo ha oído, yo le he puesto el correctivo que merecia. ¿Qué he de oponer al que produce un sonido tan poco culto, que no se usa sino dirigiéndose á esos séres que no pertenecen en el órden animal á la esfera en que nosotros vivimos?

Decia yo antes: ¿por qué esta situacion excepcional con el señor general Dabán? El Gobierno no tiene facultades, como he demostrado, para imponer correctivos de esa entidad y de esa importancia. El Gobierno, si lo hubiera pensado, no habria obrado de esa manera. Pero ¿qué digo si lo hubiera pensado, si es público que el Gobierno ha consultado al auditor, al asesor del Ministerio, al fiscal togado del Consejo, al fiscal militar, y que todos los que entienden de leyes le han dicho al Gobierno que no habia delito ni falta? Y no solamente le han dicho eso, sino que tengo algun amigo que ha oído aseverar á dos Ministros de la Corona, que por lo mismo que no existia delito habian impuesto ese castigo. Y diré el nombre de los dos Ministros y el de aquél á quien se lo dijeron, si esto fuera necesario. ¿Por qué se le castiga al señor general Dabán? ¿Por qué se le pide á la mayoría ese sacrificio? ¿Qué consecuencias puede tener esta resolucion? Algunos hechos ha recordado el señor general Cassola que parecen significar que el Gobierno va en cierto sentido. Parece que aquellos generales más ilustres que fueron los primeros en responder al llamamiento de la voluntad nacional restaurando la Monarquía legítima; que aquellos generales que no solamente restauraron á la dinastía reinante en el Trono de sus mayores, sino que restablecieron la paz en la Península y en Cuba, venciendo á los partidarios del carlismo con las armas en la mano; parece, digo, que aquellos generales están llamados á expiar hoy la culpa de haber tenido que derrocar del poder á un Ministerio que estaba sordo al clamor de la opinion, y que era enemigo de la Monarquía, á la que ahora sirve, por no decir, como algunos maliciosos, de la que ahora se sirve.

Cuando las cosas tienen ó pueden tener esta significacion, los Gobiernos deben proceder aún con mayor cautela y prudencia. Si en pleno Parlamento exhibió el general Ochando una carta dirigida al hoy capitan general de Madrid y entonces de Sevilla, y la contestó, ¿cómo el Ministro de la Guerra de entonces no la denunció? (*El Sr. Ochando, D. Federico*: Porque no tenía nada de particular.) Pues ésta tampoco lo tiene.

Pero tenía más de particular que ésta, porque se estaba discutiendo un proyecto de ley del Gobierno. El Sr. Ochando pretendia presentar una proposicion

de ley, y pedia su opinion sobre la proposicion que iba á votar el Congreso, mientras que el general Dabán no habia firmado proposicion ninguna; pedia opinion en términos generales, sin que las Córtes estuvieran llamadas á dar un voto determinado en plazo tambien determinado. De modo que la cuestion de la carta del Sr. Ochando era más grave; y el Sr. Rodriguez Arias, hoy capitan general de Madrid y entonces de Sevilla, hoy denunciador, segun el Sr. Puigcerver, de la carta del general Dabán, contestó á aquella carta con más explicitud que á la del general Dabán que él ha denunciado. (*Risas.*)

Estos académicos de la lengua no perdonan nada. Como la mayoría se compone toda de gente tan docta, no es extraño que se ría de cualquier palabra que les disuene; pero reid ahora, que quizás sea esta la hora, porque la hora de reir es siempre la víspera de llorar. Muchas situaciones he visto potentes; torres más altas he visto derrumbarse, y mayores confianzas he visto despertar en la sorpresa. Preguntadle á un amigo vuestro, muy amigo y muy querido, que lo fué mio político, y creo que todavía lo sea particular; preguntadle si cuando el general Martinez Campos y el general Dabán levantaron en Sagunto la bandera de la restauracion, con la que tan bien le va ahora y en la que ha encontrado tantas bondades, qué seguridad tenía de que no iba á pasar; preguntad eso al Sr. Presidente del Consejo de Ministros; quizás la víspera se reía de los que soñaban con la restauracion.

Por consecuencia, esto de reirse en política es siempre un poco aventurado; y es más aventurado cuando la risa se funda en el temerario empeño de creer que apoyándose en la Monarquía se puede desafiar la opinion militar del país, persiguiendo con injusticia á los caudillos que han merecido el respeto y el aplauso de los soldados que llevaron á la victoria. Ponerse enfrente del ejército sin razon; perseguirle; querer tener á los militares como párias, y escoger entre los generales para primeras víctimas á aquellos que desnudaron su espada y comprometieron su vida para restaurar la Monarquía reinante, es una obra de temeridad, es una ofensa á la ley moral, es una obra que no ha de prevalecer sin escarmiento: que la opinion y la Providencia suelen castigar las temeridades más duramente que el loco afan de los hombres. Es verdad que en el sistema que aquí gobierna parece que aislar es triunfar; hoy se busca opinion y pretexto falso de militarismo para combatir al ejército. Cuando el ejército, baluarte de la independencia de la Patria y de la defensa de la Monarquía, esté desorganizado, quiera Dios que yo no vea repetirse el ejemplo de algunos hombres políticos que, cuaado vinieron las catástrofes, para vivir y medrar á la sombra de lo nuevo, invocaron como merecimientos lo que hicieron en la víspera sirviendo á otras instituciones. He dicho.

El Sr. **PRESIDETTE**: Tiene la palabra el señor Ochando (D. Federico) para alusiones personales.

El Sr. **OCHANDO** (D. Federico): Aludido como he sido en mi persona y actos por el Sr. Cassola, hubiera deseado contestarle inmediatamente; pero el Sr. Romero Robledo hizo valer su derecho, y el Sr. Presidente entendió que él debia hablar antes, por lo cual no tengo nada que censurar; pero si S. S. me hubiera dejado hablar primero, no habria tenido que repetir lo que ha dicho el Sr. Cassola, referente á la carta que yo escribí.

Señores, siento esta tarde verme obligado á hablar, porque soy amigo del señor general Dabán, amigo muy antiguo, y le tengo mucho afecto. A mí me ha escrito el Sr. Dabán, y yo no lo diria, si él no hubiera declarado en el Senado que la carta circulada era suya; y como me ha escrito, le he contestado, porque soy cortés con todo el mundo; pero contesté con arreglo á mi conciencia; y como no soy de los que dicen fuera de aquí lo que no diga aquí, voy á tener el gusto de leer (digo gusto, aun cuando no le tengais vosotros en oir estas desaliñadas frases) la contestacion, para que nadie diga de mí lo que ha dicho el Sr. Romero Robledo del digno capitan general de Madrid, con grandísima injusticia, porque ha sido correcctísimo en su contestacion y no ha sido delator, sino que habló al Sr. Ministro de lo que era su deber.

Al Sr. Dabán, en la única vez que le he visto despues de escribir su carta, le he manifestado de palabra, que creía muy mala la forma de su carta y que estaba en desacuerdo con ella; pero mi contestacion por escrito fué la siguiente, que tengo aquí el borrador al pié de su misma carta:

«Mi estimado general y amigo: Acuso á usted recibo de la carta litografiada que, como á los demás señores generales del ejército, me ha dirigido usted con fecha 23; y como tengo asiento en el Congreso de los Diputados, allí expondré oportunamente, dentro de los respetos que se deben guardar á los Poderes constituídos, y por los medios reglamentarios, las razones que abonan, á mi entender, la organizacion existente de los mandos superiores de las provincias de Ultramar.

Tiene el gusto de repetirse de usted atento seguro servidor y amigo q. b. s. m.=*Federico Ochando.*»

Me parece, Sres. Diputados, que no cabrá duda ninguna á nadie de que soy contrario en absoluto á la proposicion que está pendiente en esta Cámara; y si yo no voté aquí el dia que se tomó en consideracion, fué porque no estaba presente; si hubiera estado, hubiera votado en contra; pero me reservo el derecho, como sé que se lo reservan muchos Sres. Diputados militares y civiles, de hacer valer los medios reglamentarios para oponerme á lo que crea que no es conveniente al ejército, y no solo al ejército, sino al país, que el país lo constituyen, no solo los elementos militares, sino todas las clases sociales. He oido aquí con repeticion á muchos señores demócratas que los militares no debian estar en el Congreso, y me extraña muchísimo que haya firmas de demócratas en esa proposicion de ley del Sr. Moya, donde se dice que para ejercer el mando superior en Ultramar, los que sean militares han de tener la condicion de haber sido Diputados ó Senadores; de manera que es meter de hoz y de coz al Estado Mayor general del ejército en la política en absoluto, puesto que los señores generales que no militan en los partidos políticos, que son hoy la mayoría, si se les quita el derecho de poder aspirar á los mandos de Ultramar por no tener asiento en los Cuerpos Colegisladores, claro es que han de procurar venir aquí, y por consiguiente, van á tener que hacerse políticos. Esa tendencia podrá obedecer á la mira de que los generales se penetren de cómo se legisla; pero es tendencia que por los resultados en el ejército yo no la puedo aceptar.

Estoy en contra tambien de que se supedite la autoridad militar dejándola en todo momento subordinada á la autoridad civil; en la Península no su-

cede eso, y las autoridades dependen las de cada ramo de los Ministros respectivos, y se guardan entre sí las mútuas y naturales consideraciones; pero en esa proposicion se dice que «la autoridad superior ha de ser el gobernador general,» y si el órden público se perturba, el general de las tropas siempre le está supeditado, cosa inadmisible en regiones tan lejanas de la metrópoli.

Además, esto es cercenar las atribuciones del Ministro de la Guerra, que hoy se entiende directamente con el capitan general como tal capitan general, y el Ministro de Ultramar se dirige al capitan general como gobernador general. No depuro más esta cuestion, que ya hablaré de ella oportunamente si llega el caso.

Señores, casi se me ha presentado á mí esta tarde aquí como un reo contra la disciplina militar por las cartas particulares que escribí en determinada época. Esta tarde he oido ciertas afirmaciones que entiendo que son herejías dentro del terreno militar. Preténdese que las Ordenanzas del ejército no están en nada en vigor, y se ha dicho aquí que no tiene el Ministro de la Guerra la facultad gubernativa, la facultad disciplinaria de imponer arrestos y correcciones gubernativas cuando haya faltas que castigar. (*El Sr. Cassola*: ¿Quién ha dicho eso?) Se ha dicho esta tarde por S. S., señor general Cassola; se ha dicho, refiriéndose á generales Senadores, que no tiene facultades para eso. (*El Sr. Cassola*: Contra los Senadores y Diputados.)

Señores, las Ordenanzas del ejército tenian ocho tratados; está derogado el tratado 8.°, relativo á las materias de justicia, que lo han sustituído tres leyes: la de organizacion de los tribunales militares, la de enjuiciamiento criminal y el Código penal militar.

Está derogado el tratado 7.°, que se refiere al servicio militar de campaña, y está sustituído por el reglamento de campaña. Están derogados los tratados 4.° y 5.°, y se hallan sustituídos por las tácticas de Infantería y Caballería.

Está en mucha parte derogado el tratado 1.°, de la organizacion, así como tambien el 3.° en lo que se refiere á las revistas; pero lo que es el tratado 2.°, la médula de las Ordenanzas, que se ocupa de las obliciones de las clases, no está derogado en ninguna ley.

Podrá haber sufrido alteraciones por algunas Reales órdenes; pero la Ordenanza, en ese tratado y en parte del 6.°, hoy es ley. En esta Cámara y en el Senado se ha votado, en tiempo que era Ministro el señor general Martinez Campos, una autorizacion al Gobierno para publicar reglamentos que sustituyan á esos dos tratados de las Ordenanzas; pero hasta que se publiquen, las prescripciones de la Ordenanza están vigentes. (*El Sr. Cassola*: ¿Cuál es la obligacion de un general de cuartel, con arreglo á las Ordenanzas?) Contestaré á S. S. que el capitan general lo nombra para vocal de Consejos de guerra, para fiscal y para comisiones, si no es Senador ó Diputado.

Señores, en ese tratado 2.°, que determina las obligaciones de las clases, está en las obligaciones del capitan el derecho de imponer arrestos á los oficiales; está en las obligaciones del teniente coronel el de imponer arrestos hasta para los comandantes, y en las obligaciones del coronel hay mayor latitud.

Sobre éstas conviene mucho que se fije el Congreso. Voy á leer íntegro el art. 8.°, de las obligaciones de un coronel de regimiento. «Tendrá facultad de arrestar en su casa, en la guardia de prevencion ó en la del cuartel, á los oficiales de su regimiento, *para corregir sus faltas en el servicio ó fuera de él*, y si el arresto pasase de veinticuatro horas, ó sea preciso reducirlo á más estrecha prision, deberá dar parte al gobernador ó comandante de armas, quien no negará el castillo ó auxilios que le pidiera para castigar á sus súbditos, ni interrumpirá su proceder con ellos.»

En las órdenes generales para oficiales, ya lo ha dicho el digno Sr. Ministro de la Guerra, hay un artículo 6.° que dice en sustancia que cuanta mayor es la graduacion del que cometa una falta, mayor debe ser la correccion que se le imponga.

Si no estuviera derogado el tratado 8.° de las Ordenanzas, que se ocupa de las materias de justicia, sobre una falta que se considere grave, no podria el Gobierno imponer gubernativamente correccion ni pena, puesto que en el título 6.°, que trata del Consejo de guerra de oficiales generales, hay un art. 1.° que dice: «Por lo que toca á crímenes militares y faltas graves en que los oficiales incurrieren contra mi Real servicio, es mi voluntad que se examinen en Junta de oficiales.»

Fíjese el Sr. Romero Robledo, por si no lo sabe, en que la Ordenanza, al hablar de oficiales, habla de generales, jefes y oficiales todos. Y continúa diciendo el artículo: «que se examinen en Junta de oficiales de superior graduacion, dándosele á este tribunal la denominacion de Consejo de guerra de oficiales generales.»

Es claro que si no estuviera derogado este tratado, sería preciso someter lo que se considerase como falta militar grave, que yo me abstengo en absoluto de apreciar si lo es ó no el hecho de que nos ocupamos, porque no soy el llamado á juzgarlo, sería preciso un Consejo de guerra de oficiales generales; pero, como antes he dicho, este tratado está derogado por las tres leyes indicadas, que son muy modernas, de 1884 acá.

En el artículo adicional al libro 1.° del Código militar, que ha leído el Sr. Romero Robledo, está la facultad gubernativa para corregir las faltas. (*El señor Cassola*: Pero los tribunales.) No, señor; permítame S. S., que se lo voy á leer.

El artículo adicional dice textualmente lo que sigue:

«El quebrantamiento de los deberes militares que no constituya delito, se considerará falta.

Las faltas militares serán castigadas gubernativamente en conformidad á las leyes y reglamentos dictados al efecto.»

Luego viene un tercer párrafo que dice así:

«Se penarán, no obstante, por los tribunales cuando se hubiere incoado procedimiento escrito que aquéllos deban resolver.»

Es decir que aquí habia dos caminos: el uno era la jurisdiccion gubernativa que tiene el Ministro de la Guerra, y que no tiene el capitan general de Madrid en este caso, porque no puede imponer arrestos á quien de él no depende, como un Senador ó Diputado.

Hay una Real órden de 11 de Junio de 1886, que dice en sustancia que los oficiales generales que por su jerarquía ó cometido ajeno al mando de armas no dependan directamente del capitan general del distri-

to, no deben ser nombrados vocales de los Consejos de guerra.

La ley orgánica de tribunales de guerra dice que los turnos de oficiales generales para vocales de los Consejos de guerra son absolutos; pero nada dice de los Senadores y Diputados; y en cambio los exime de ser defensores, por lo cual se ha ampliado, por la Real órden consultada, aquella exencion.

Los Diputados y Senadores no tienen tampoco, con arreglo á lo mandado en Real órden, la obligacion de presentarse y despedirse del capitan general; los pasaportes para viajes se los da el Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, el capitan general de Castilla la Nueva no les puede imponer arrestos, porque no dependen de él. A mí, que dependo del capitan general como general de division, si falto, me puede imponer el arresto oportuno, prévia la autorizacion del Congreso para cumplirlo; yo se lo puedo imponer á mis subordinados que cometan faltas, con la compensacion para el inferior de que si yo abuso, ó el capitan general abusa, puede entablarse el recurso de agravios ante la superioridad y ante S. M., y se da la razon al que la tiene.

Ahora bien, Sres. Diputados; el señor general Cassola, que por lo que habeis oído no olvida la oposicion que yo hice á sus reformas, y segun parece, no me lo ha de perdonar nunca... (*El Sr. Cassola*: Le he aludido á S. S. porque me convenía para la discusion.) Ha hecho bien S. S. en aludirme, y yo me alegro que lo haya hecho en la forma tan cortés que ha empleado, porque estoy acostumbrado á que no me traten así en sus escritos ciertas personas que dicen ellas que son inspiradas por S. S. (*El Sr. Cassola*: ¿Volvemos á las inspiraciones?) Si á mí me dicen, calumniándome, que he llamado ignorantes á los dignos oficiales de las armas generales, para indisponerme con la oficialidad que tengo á mis órdenes, claro es que he de sentirlo en mi fuero interno, porque es un arma muy infame y muy reprobada. El señor general Cassola se ha olvidado de que cuando se trató en este sitio de la ley adicional á la constitutiva, que formaba parte de las reformas de S. S., tuvimos una discusion bastante viva á propósito de las facultades del Ministro de la Guerra, y á S. S. entonces todas le parecian poco, queria abarcar todo género de atribuciones, y al fin se votó un artículo con facultades tales como probablemente no las tiene en ninguna parte el Ministro de la Guerra. Y si no, véase lo que dice el art. 4.° de la ley adicional: «Al Ministro de la Guerra corresponde la organizacion y gobierno del ejército y de los servicios militares, estando á su cargo la administracion y direccion superiores del mismo.»

Precisamente, ayer ó antes de ayer, estuve hablando, y siento que no se encuentre ahora en la Cámara, con un Sr. Diputado, muy modesto, que ha hecho viajes recientes por el extranjero y se ha dedicado á estudiar estas cuestiones. Este Sr. Diputado, que es el Sr. Alvarez Mariño, ha publicado un impreso en el que dice que han hecho perfectamente las Córtes en no aprobar muchas de las cosas que trajo aquí el señor general Cassola, porque resultan anticuadas y se están ya quitando en el extranjero, como el voluntariado de un año, los suboficiales y otras cosas.

Claro es que opino desde luego con el Sr. Alvarez Mariño, que si se están quitando en el extranjero por malas, las Córtes han hecho perfectamente en no hacer caso de ellas. En ese impreso, y á propósito del artículo que he citado de facultades del Ministro, copia lo que dice el general Cluseret:

«La fuerza de los alemanes consiste en haber reemplazado al general con el Estado Mayor, que es un general que no envejece, que no muere, que todo lo puede, que todo lo sabe, que todo lo ve, y que constituye la iglesia militar, y la prueba es que Moltke ha desaparecido y nadie se ha apercibido de ello.

»Hé aquí lo que no se comprenderá jamás en Francia, donde la idea estúpida de un Ministro de la Guerra omnisciente, omnipotente, que todo lo sabe y todo lo resuelve sin conocer nada, le obliga forzosamente á ser el esclavo de sus oficinas y de sus Comisiones.»

El señor general Cassola, que, como todos recordareis, era entusiasta de estas facultades, ha venido hoy á censurar un acto del Sr. Ministro de la Guerra que yo creo que es perfectamente legal. De dos caminos que tenía, ha optado por uno, que es tan legal como el segundo, y no tiene S. S., á mi entender, razon para censurarle. Todos los que han estudiado el espíritu y la letra de las Ordenanzas, dicen que la disciplina no se quebranta ni por los grandes crímenes ni por los grandes delitos penados gravemente, sino por las faltas que á veces parecen leves; por consiguiente, entiendo que el digno Sr. Ministro de la Guerra hace bien en no consentir las faltas. Si á mí por la carta á que se ha referido S. S., y que no tiene nada de particular, como demostraré, se me hubiera impuesto un correctivo, desde luego declaro que me hubiera callado y lo hubiera sufrido, si no me quedaba derecho al recurso de agravio.

Señores Diputados, el Sr. Romero Robledo se ha empeñado, al hablar, en hacer creer al Congreso que era igual al caso que discutimos el que yo habia realizado preguntando á los dignos señores generales á quienes escribí en el otoño de 1888, cuando estaba terminada la legislatura y cuando el proyecto del Sr. Cassola en aquel momento estaba muerto, porque al reunirse la nueva legislatura habia que reproducirle, y si no se reproducia, quedaba archivado; en aquel verano, en el que por cierto el Sr. Romero Robledo nos animó extraordinariamente para combatir aquel proyecto, porque S. S. fué uno de los adalides más esforzados contra las reformas del Sr. Cassola. (*El Sr. Romero Robledo*: Lo recuerdo con gusto, y lo tengo á mucha honra.) Y yo creo que debe tenerlo S. S., porque S. S. hizo un estudio muy detallado y excelente de todo aquel proyecto. Pues bien; aquí tengo la proposicion de ley que consulté con los generales y que presenté, que figura como *Apéndice tercero* al núm. 7, fecha 30 de Noviembre de 1888; en aquel verano y en los meses anteriores hubo cierta excitacion porque hubo cambio de Ministro de la Guerra; entró el señor general O'Ryan, se restableció el decreto del general Narvaez sobre ascensos, y los sorteos para Ultramar, con otras varias reformas; hubo bastante excitacion, y se presentaba al señor general Cassola, creo yo que sin culpa suya, pero se le presentaba como un *bu*, á quien se le temia por muchos.

Yo que habia estudiado la cuestion y que no tenía entonces pasion ninguna ni empeño en hacer prevalecer mis ideas, creí llegado el caso de buscar una transaccion honrosa, siendo yo el primero que transigia en no ocuparme más del dualismo, que era

uno de los puntos más graves de las reformas, ni de otras varias cosas; pero en cambio queria hallar la compensacion por otros medios, buscando el bien y la union del ejército, que era mi norte y mi guia, y me pareció que siendo el término de la carrera en Artillería é Ingenieros la graduacion de mariscal de campo, en Estado Mayor la de brigadier y en las armas generales y en Carabineros y Guardia civil la de coronel, podia buscarse el medio de que terminaran todos en brigadier, para que hubiera igualdad.

Conocida la manera de estar organizadas las brigadas, que generalmente no son mixtas en el extranjero y son de cada arma, y buscando lo que habia pasado en España desde los tercios de Flandes, hice un estudio de aquella cuestion y puse una carta á veinte señores generales amigos pidiéndoles su opinion, rogándoles qué me aconsejaran en ese punto y otros importantes para el ejército, para formular mi pensamiento ante el Congreso por medio de una proposicion de ley. Y no me dirigí solo á los generales; me dirigí tambien al jefe ilustre del partido conservador, Sr. Cánovas del Castillo, que tuvo la bondad de contestarme, aunque reservando en parte su opinion como jefe de un partido gobernante; desde luego debo decir que todas las cartas que escribí fueron contestadas, estando en general, y con algunas reservas, conformes con mis ideas. Pero ¿qué tenía mi carta de particular, si yo no atacaba á nadie ni criticaba los proyectos de nadie? Aquella era una carta que escribia yo, como Diputado, en uso de mi derecho, y todos sus fundamentos se publicaron en Madrid en varios periódicos. ¿Dijo álguien nada contra aquella carta? ¿Ha protestado nadie contra ella? ¿Ha creído nadie que en ella habia alguna excitacion ilegal? ¿Sabe el Sr. Romero Robledo cómo empezaba la carta que publicó *El Resúmen*, firmada por mí? Se la voy á leer á S. S.

«Mi distinguido amigo: Animado del más vivo deseo de que la fraternidad reine entre la oficialidad de todas las armas, cuerpos é institutos del ejército, he procurado buscar una solucion de concordia al problema militar en su parte más urgente, que resulte verdadera transaccion y que satisfaga las legítimas aspiraciones de las armas generales, á la vez que respete las tradiciones de los cuerpos especiales.

He huído de reglamentar los ascensos de guerra, porque entre unos y otros cuerpos y armas no existe unidad de pensamiento, y no es prudente atar por hoy las manos á los Gobiernos privándoles de los medios de premiar los servicios que lo merezcan. Considero suficiente que se aplique al tiempo de guerra la regla general que rige en el de paz, con excepcion de los servicios muy extraordinarios y justificados que se publiquen en la órden general de los ejércitos ó de los distritos, y que exijan una inmediata recompensa; pero procurando en lo posible sujetar los ascensos á las vacantes, para que no lleguen á perturbarse las escalas con la excedencia de personal, etc., etc.»

Señores Diputados, ¿qué tiene particular esta carta, ni qué comparacion cabe entre las tendencias de una y otra, ni cómo se me va á considerar á mí como reo de delito ni de falta contra la disciplina por esta carta? (*El Sr. Romero Robledo*: Es igual á la del señor general Dabán.—*El señor general Cassola*, Ante la ley es igual.) Pues el señor general O'Ryan: que era Ministro de la Guerra, no es un general que deja pasar las faltas sin castigarlas. (*El Sr. Romero Robledo*: Y yo creo que hizo bien.) Como que no habia motivo para castigarme; si acaso, para darme las gracias. (*El Sr. Romero Robledo*: Lo mismo que ahora; á S. S. debieron darle las gracias, y al señor general Dabán han debido dárselas tambien.) Cuando se reprodujo ante la Cámara el proyecto de reformas, carecia ya de oportunidad mi proposicion, y la presenté como enmienda, que luego apoyé.

Señores, voy á concluir diciendo muy pocas palabras respecto á algo que al Sr. Cassola he oído, sin fijarme mucho, acerca de si los militares que son gobernadores civiles se hallan en situaciones especiales con los generales que desempeñan determinados cargos. Supongo que S. S. se referirá á los rozamientos que puede haber por falta de prudencia entre autoridades, y á esto debo manifestar á S. S. que no porque un militar desempeñe el cargo de gobernador civil ú otro cualquiera, debe haber rozamientos con ninguna autoridad militar, porque, á mi juicio, cada uno tiene perfectamente deslindada la esfera de sus atribuciones y de sus responsabilidades; pero si un gobernador comete un delito militar, la ley orgánica fija quién le ha de juzgar.

Hace muy pocos dias que en esta Cámara nos hemos reunido para constituir la Comision encargada de dar dictámen en un proyecto del Senado sobre reforma de la ley del Estado Mayor general del ejército; allí estábamos varios oficiales generales y allí estaba un comandante de Infantería, que es Vicepresidente de la Cámara, el Sr. La Serna. Pues bien; yo no he tenido inconveniente ninguno, dadas las costumbres parlamentarias, en que el Sr. La Serna me presida; antes al contrario, he entendido que permitiéndolo honro más el uniforme que si me preside un extraño al ejército. Pues qué, ¿habia de creer rebajado mi entorchado porque me presidiera el Sr. La Serna, á quien por sus méritos y condiciones especiales ha elevado la Cámara á una Vicepresidencia? No; no solo no creo que rebajo mi entorchado, sino que estoy seguro que obrando como he obrado lo ensalzo. Yo entiendo estas cuestiones y las de disciplina de un modo muy distinto al que el Sr. Cassola ha expuesto esta tarde, pero no cedo á S. S. ni á nadie en mi amor por el ejército y por sus glorias, que son las de la Nacion.

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASSOLA**: Realmente no creo haber dado ocasion bastante para el discurso que acaba de pronunciar el Sr. Ochando, y mucho menos para que S. S. haya venido á combatir mis opiniones y doctrinas y á recoger alusiones que yo he hecho y que están muy distantes de referirse á S. S.

Yo he querido presentar á la ligera el caso de los militares que desempeñan Gobiernos civiles ú otro cargo cualquiera, para demostrar que el carácter militar no reviste una perpetuidad constante y absoluta en todas ocasiones y de todos modos; y como la doctrina del Gobierno y del Sr. Ministro de la Guerra parece que es distinta desde el instante en que no entra á apreciar estas diferencias y solo se sirve del concepto de la Ordenanza, yo he dicho que como la Ordenanza no trata de esto, claro es que no puede aplicarse á esto esa Ordenanza.

Y para que S. S. no interprete equivocadamente mis palabras, he de significarle que no he dicho, ni he querido decir, que los oficiales del ejército no pue-

den ser gobernadores de provincia ni desempeñar otras funciones civiles, sino que en el desempeño de esos cargos no pueden estar subordinados á la Ordenanza como tales militares. ¡Pues no faltaba más sino que un gobernador civil, por ejemplo, que sea comandante, ó coronel, ó general de brigada, haya de considerarse subordinado completamente al capitan general del distrito, ó quizás al gobernador militar de la provincia!

Precisamente este dualismo es imposible teniendo buen criterio y teniendo prudencia para evitarlo.

Suponed, Sres. Diputados, el caso siguiente, que es de los más posibles: un gobernador militar vestido de uniforme, y un gobernador civil militar, pero de menos graduacion, que pasa por su lado y no le saluda como tiene obligacion de hacerlo con arreglo á la Ordenanza. ¿Qué hace el gobernador militar? ¿Le arresta? ¿Le impone una correccion? No; y así tiene que ser, porque es claro que allí tienen posiciones distintas. Y cito este caso para que vea el señor Ministro de la Guerra que no hay que olvidar las condiciones en que se encuentran los militares. ¿Cree S. S. que la jurisdiccion que tiene el capitan general de Castilla la Nueva sobre el señor general Ochando, por ejemplo, jefe de division, es la misma que tiene sobre el señor general Dabán, general de cuartel, sin funciones de ninguna clase?

Yo he invitado al Sr. Ochando á que me dijese cuáles son las funciones de un general de cuartel, porque seguramente no las habria de encontrar en la Ordenanza, ni en ninguna parte, y esto lo ha probado el Sr. Ochando, pues parte de la Ordenanza está derogada por leyes, por reglamentos y por disposiciones hasta de los directores, al punto de que apenas subsiste oficialmente el tratado segundo; y aun en él dentro de un mismo artículo se encuentran diferentes preceptos y reglamentaciones que despues han quedado en desuso ó se han sustituído por otros. Pero aquí, á falta del texto concreto que hay que aplicar á un caso determinado, se habla del espíritu de la Ordenanza.

¿Tendremos ya aquí el espíritu de la Constitucion de 1869, aquello de que cada cual que la leía afirmaba que esa Constitucion tenía un espíritu diferente? Lo que hay que buscar en casos semejantes es el texto expreso de la disposicion legal, y yo he invitado al Sr. Ministro de la Guerra á que me diga en qué texto expreso de esas Ordenanzas ni de esas disposiciones de carácter legal está la falta, el delito, lo que S. S. quiera, que ha cometido el general Dabán; porque mientras no lo cite de una manera expresa, creo que, no por ser el general Dabán Senador, sino por el solo hecho de ser militar, al amparo de las disposiciones legales vigentes, el Sr. Ministro de la Guerra podria haber tenido el derecho, pero no la justicia, al castigarle.

El Sr. **PRESIDENTE**: Son pocos los minutos de que puede disponer para hablar el Sr. Lopez Dominguez. Su señoría verá si quiere hacer ahora uso de la palabra, ó si lo deja para otro dia.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Aunque me propongo ser bastante breve, en los pocos minutos que quedan de sesion no podré empezar mis observaciones. Tampoco creo que la Cámara esté para seguir la discusion.

De todos modos, yo me pongo á las órdenes del Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se acordó pasar á la Comision de actas la credencial número 556, presentada en Secretaría por Don Primitivo Mateo Sagasta, Diputado electo por el distrito de Belchite, provincia de Zaragoza.

Se acordó pasar á la Comision de presupuestos de Cuba la solicitud á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre de la Reina Regente del Reino, tengo la honra de pasar á manos de V. EE. la adjunta exposicion, remitida por el gobernador general de la isla de Cuba, que eleva á las Córtes el Centro de la propiedad rústica y urbana del término municipal de la Habana, en solicitud de rebaja de la contribucion para el ejercicio de 1890-91. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1890.=Manuel Becerra.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente se acordó pasar á la Comision de incompatibilidades la comunicacion siguiente:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, ha tenido á bien conceder el pase á la situacion de reemplazo, con residencia en esta capital, al capitan de Artillería D. Benito Calderon y Ozores, á fin de que pueda ejercer el cargo de Diputado á Córtes, para el que ha sido elegido por el distrito de Santiago (Coruña). De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento. Dios guarde á V. EE muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1890.=Eduardo Bermudez Reina.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los expedientes que se citan en las dos siguientes comunicaciones:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores.: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE. el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de La Robla, y el de responsabilidad é incapacidad de los concejales del mismo, que han sido reclamados por V. EE. en comunicacion de 23 de Febrero último, á peticion del Sr. Diputado D. Aurelio Enriquez en la sesion del dia 22 del expresado mes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1890.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE. el expediente original relativo á la suspension del Ayuntamiento de Ponferrada, que ha sido reclamado al gobernador civil de la provincia de Leon, á virtud de peticion hecha por el Sr. Diputado D. Antonio Molleda en la sesion del dia 15 de Febrero último, segun comunicacion de V. EE. de 16 del propio mes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1890.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se mandó pasar á la Comision de presupuestos de Cuba la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: Las reformas últimamente establecidas en el servicio de comunicaciones de la isla de Cuba, que no estaban previstas al redactarse los presupuestos generales de aquella Antilla para el inmediato año económico de 1890-91, hacen necesario introducir ahora en el proyecto presentado á las Córtes varias modificaciones en los capítulos de personal y material de dicho ramo, que sin alterar el importe total de los créditos solicitados, respondan á una mejora en los respectivos servicios. Al efecto, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer remita á V. EE., como lo verifico, la adjunta nota explicativa de dichas modificaciones, por si la Comision que ha de emitir dictámen sobre dicho proyecto de ley tiene á bien aceptarlo. De Real órden lo digo á V. EE. á los efectos expresados. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1890.=Manuel Becerra. Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Tambien se acordó pasar á la Comision de peticiones la sexta lista de las presentadas en Secretaría, desde el 15 de Febrero último, en que se dió cuenta de la anterior, hasta el dia de la fecha:

«Número 1478. La Junta directiva del Colegio de notarios de Barcelona, solicitando la reforma de varios artículos del Código civil.

Núm. 1479. El Consejo provincial de agricultura, industria y comercio de Barcelona solicita se deniegue la aprobacion al proyecto de ley de contribucion industrial.

Núm. 1480. Doña Gertrudis Sexe y Amor, vecina de esta corte, solicita se le conceda una pension, por creerse acreedora á ello, segun expone en la exposicion que á las Córtes eleva.

Núm. 1481. Los profesores de primera enseñanza del partido de Huete (Cuenca) solicitan les sean satisfechos sus haberes por cuenta de los presupuestos generales del Estado, y sea derogado el art. 65 del reglamento de 7 de Diciembre de 1888, por el cual son preferidas las maestras en la provision de escuelas mixtas.

Núm. 1482. El Instituto agrícola catalan de San Isidro (Barcelona) solicita se reformen los arts. 12 y 15 del Código civil.

Palacio del Congreso 29 de Marzo de 1890.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes: dictámen de la Comision general de presupuestos sobre los generales de gastos é ingresos del Estado para el año económico de 1890-91.

Dictámen, nuevamente redactado, sobre la seccion cuarta, «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Ministerio de la Guerra.»

Dictámen, nuevamente redactado, sobre el capítulo 17 de la seccion sexta de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Ministerio de la Gobernacion.»

Dictámen sobre el proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente para el año de 1890-91.

Voto particular del Sr. García Alix.

Continuacion del debate pendiente sobre la proposicion del Sr. Cassola.

Dictámen sobre el proyecto de ley electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico.

Voto particular de los Sres. Suarez Sanchez y Gullon.

La primera parte de la sesion se dedicará á la discusion de presupuestos. Se levanta sesion.»

Eran las ocho y cinco minutos.

APENDICE

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley del Sr. Ansaldo, nuevamente reproducida, declarando incompatible el cargo de Diputado á Córtes con cualquier otro que no sea el de Ministro de la Corona.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° El cargo de Diputado á Córtes no dará condiciones para el desempeño de ningun otro.

Art. 2.° Solo será compatible dicho cargo con el de Ministro de la Corona.

Art. 3.° Los Diputados á Córtes no podrán, sin la prévia renuncia de su cargo, aceptar ningun empleo, pension, destino ó comision con sueldo ó sin el, excepcion hecha de los puramente parlamentarios, ni honor ó condecoracion de clase alguna.

Art. 4.° Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al exacto cumplimiento de esta ley.

Palacio del Congreso 12 de Enero de 1888.= Francisco Ansaldo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL LUNES 31 DE MARZO DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las dos y quince minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Eleccion de Diputado por el distrito de Belchite, de D. Primitivo Sagasta; renuncia del Sr. Ruiz Valarino del cargo de jefe de lo contencioso del Ministerio de Ultramar: comunicaciones.

ORDEN DEL DIA: Presupuestos: continúa la discusion pendiente sobre la seccion sexta.=Capítulo 3.°=Enmienda del Sr. Prieto y Caules al art. 4.°=La Comision la admite con una adicion.=Se toma en consideracion.=Enmienda del Sr. Celleruelo al mismo artículo.=Discurso del autor en su apoyo.=Contestacion del Sr. Baró.=Se retira la enmienda.=Enmienda del Sr. Prieto y Caules.=Queda retirada despues de breves observaciones del autor y el Sr. Baró.=Discurso del Sr. Enriquez, primero en contra del capítulo.=Contestacion del Sr. Baró, quien retira las secciones octava y novena del presupuesto de gastos.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Dominguez Alfonso, segundo en contra.=Contestacion del Sr. Baró.=Rectificaciones de ambos.=Votacion por artículos.=Se aprueban los seis de que consta el capítulo. Capítulo 4.°=Se aprueban los cinco artículos que contiene.=Capítulo 5.°=Enmienda del Sr. Azcárate al art. 3.° Discurso del autor en su apoyo.=Contestacion del señor Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos.=No se toma en consideracion la enmienda.=Se suspende la discusion.

Atribuciones del Gobierno para imponer correctivos á los Senadores y Diputados, aunque tengan carácter militar: continúa la discusion sobre la proposicion incidental del Sr. Cassola.=Alusion personal del Sr. Lopez Dominguez. Breves palabras del Sr. Martos.=Rectificacion del Sr. Romero Robledo.=Discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificacion del Sr. Romero Robledo.=Alusion personal del Sr. Cassola.=Aclaraciones del Sr. Lopez Dominguez.=Termina el Sr. Cassola, prévias algunas advertencias del Sr. Presidente.=Rectificaciones de los señores Lopez Dominguez, Cassola, Ministro de Gracia y Justicia y Romero Robledo.=Alusion personal del señor Martos.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra.=Alusion personal del Sr. Cánovas del Castillo.

Se acuerda prorrogar la sesion hasta la terminacion de este debate.

Concluye su discurso el Sr. Cánovas del Castillo.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones de ambos señores y del Sr. Cassola, con una advertencia del Sr. Presidente.=Rectificacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Se retira la proposicion.

DESPACHO: Suplicatorio para procesar al Sr. Duque de Tamames; expediente relativo al Real decreto de 6 de Agosto último introduciendo varias reducciones en el presupuesto de Marina; expediente sobre la variacion de la travesía de Córdoba en la carretera de Madrid á Cádiz: comunicaciones.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Los asuntos pendientes. A primera hora, discusion de presupuestos.

Se levanta la sesion á las nueve y cuarenta minutos.

Se abrió á las dos y quince minutos de la tarde, y leida el Acta de la del sábado 29 del Actual, quedó aprobada.

Se acordó pasar á la Comision de incompatibilidades la siguiente comunicacion:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: El Ministro de Fomento, en Real órden de 28 del actual, me traslada lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Ilmo. Sr. D. Primitivo Mateo Sagasta, director general de obras públicas, me dice con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Hallándome en el desempeño del cargo de director de obras públicas, y elegido Diputado á Córtes en las elecciones parciales verificadas en el distrito de Belchite, provincia de Zaragoza, tengo el honor de participarlo á V. E., en debido cumplimiento á lo dispuesto en el art. 1.° del Real decreto de 26 de Octubre de 1887.»

Lo que de Real órden traslado á V. E. á los efectos que se indican.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de comunicar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1890.=Práxedes Mateo Sagasta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de una comunicacion del Sr. Diputado D. Trinitario Ruiz y Valarino, participando el traslado de otra al Sr. Ministro de Ultramar, en la que le manifestaba que deseando conservar el cargo de Diputado á Córtes, renunciaba el de jefe de Administracion de primera clase, jefe de la Seccion de lo Contencioso del referido Ministerio, por ser incompatible.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion sobre el presupuesto de gastos.

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 50, sesion del 23 de Noviembre de 1889*; Diario *núm. 53, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 54, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 55, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 4 de Diciembre*; Diario *núm. 60, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 90, sesion del 10 de Febrero de 1890*; Diario *núm. 91, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 92, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 93, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 94, sesion del 14 de idem*; Diario *número 96, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 97, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 99, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 100, sesion del 25 de idem*; Diario *número 101, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 102, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 103, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 104, sesion del 1.° del actual*; Diario *núm. 105, sesion del 3 de idem*; Diario *número 106, sesion del 4 de idem*; Diario *núm. 107, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 108, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 109, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 111, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 112, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 113, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 114, sesion del 13 de idem*; Diario *número 115, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 117, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 118, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 119, sesion del 20 de idem*; Diario *número 120, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 122, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 123, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 27 de idem, y* Diario *núm. 125, sesion del 28 de idem.*)

Se leyó el capítulo 3.°, que dice:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Administracion provincial.		
		Capítulo 3.°—*Personal.*		
3.°	1.°	Gobiernos de provincia	1.265.694	
	2.°	Servicio de vigilancia	3.178.010	
	3.°	Idem de Beneficencia	119.677	
	4.°	Idem de Sanidad en los puertos y lazaretos	417.500	
	5.°	Idem de Correos	4.275.730'60	
	6.°	Idem de Telégrafos	5.095.384	
				14.351.995'60

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Al art. 4.° de este capítulo hay tres enmiendas.

Dos del Sr. Prieto y Caules. La primera dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar la siguiente enmienda al capítulo 3.°, art. 4.° del presupuesto de Gobernacion, relativa al personal de las Direcciones de sanidad marítima, y al capítulo 4.°, art. 3.°, relativa á los gastos de material de las referidas Direcciones:

«El Ministro rectificará la existencia y clasificacion de las Direcciones de sanidad marítima, tomando por base el movimiento en los puertos de buques procedentes del extranjero.»

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1890.=Rafael Prieto y Caules.=Manuel Pedregal.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Gumersindo de Azcárate.=Federico Pons.=Rafael María de Labra.=Miguel Moya.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **BARÓ**: La Comision admite la enmienda del Sr. Prieto y Caules con la siguiente adicion, si

S. S. está conforme: «y teniendo en cuenta la situacion geográfica de los pueblos.»

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Estoy conforme con la adicion explicativa de la Comision, y á mi vez debo hacer una aclaracion, y es, que la rectificacion de la existencia y clasificacion de las Direcciones de sanidad marítima debe hacerse sin aumentar los créditos, dentro de los créditos presupuestos.

El Sr. **BARÓ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BARÓ**: Doy gracias al Sr. Prieto y Caules por haber admitido la adicion; en cuanto al temor que S. S. manifiesta, y trata de alejar, de que la variacion se haga aumentando los créditos, puede estar tranquilo S. S., porque en sanidad marítima, que tiene un crédito reducido, se ha hecho una economía de 400.000 pesetas; de modo que contra el vicio de pedir aumento está la imposibilidad de hacerlo.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Agradezco á la Comision las manifestaciones que acaba de hacer, que me tranquilizan en cuanto al recelo de que pudieran aumentarse los créditos, reconociendo en justicia las grandes economías realizadas en este ramo.»

Leída por segunda vez la enmienda con la adicion propuesta por la Comision, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): La enmienda del Sr. Celleruelo dice:

«Los perjuicios que ocasiona al tráfico de minerales por la playa de Garrucha el deficiente servicio de la Direccion de sanidad desde que se rebajó á cuarta clase la categoría de aquella dependencia, mueven á los Diputados que suscriben á proponer al Congreso el aumento de 2.500 pesetas al art. 4.°, capítulo 3.° de la seccion sexta del presupuesto general de gastos del Estado, con el objeto de que pueda restablecerse la categoría de la Direccion de sanidad expresada.

En vista de las razones expuestas, los que suscriben proponen al Congreso la siguiente enmienda:

«Capítulo 3.°—Art. 4.°—Servicio de sanidad en los puertos y lazaretos, 420.000 pesetas.»

Palacio del Congreso 27 de Marzo de 1890.=José María Celleruelo.=Federico de Loygorri.=Juan Alvarado.=Ramon Cepeda.=Fermin Vior.=Juan Anglada y Ruiz.=José Muro.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision dirá si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **BARÓ**: La enmienda del Sr. Prieto y Caules, que acaba de admitir la Comision, puede resolver la peticion del Sr. Celleruelo, puesto que al hacerse esa nueva clasificacion de los puertos, si el de Garrucha tiene la importancia necesaria para ser mejorado, lo será, y en otro caso continuará clasificado como lo está en la actualidad. Por tanto, cree la Comision innecesario admitir la enmienda del Sr. Celleruelo tal como está redactada, porque en realidad la cuestion que plantea es un punto á discutir una vez admitida la enmienda del Sr. Prieto y Caules.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Celleruelo tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **CELLERUELO**: Siento mucho que la Comision no haya aceptado la enmienda que en union del Sr. Alvarado y otros Sres. Diputados tenía presentada respecto á la elevacion de categoría del puerto de Garrucha, puesto que la justicia está de parte de esta enmienda, y yo tengo la seguridad de que lo mismo el Sr. Ministro de la Gobernacion que el señor director general de sanidad han de reconocerlo así, atendiendo al movimiento de buques que tiene dicho puerto.

Tengo aquí una nota de la entrada de buques extranjeros en cuatro puertos de tercera clase, que son Ceuta, Denia, Mahon y San Sebastian, y entre todos ellos suman pocos más buques que los que entran en el de Garrucha, porque entre todos ellos suman 156 buques, y en el de Garrucha entran 113 buques todos los años, poco más ó menos, con 126.000 toneladas.

Se ha admitido, segun tengo entendido, una enmienda del Sr. Prieto y Caules, por la cual se autoriza al Gobierno para hacer una reforma en la clasificacion de los puertos, y yo lo único que tengo que hacer es rogar al Sr. Ministro de la Gobernacion y al señor director general de sanidad que al hacer la nueva clasificacion vean si las condiciones del puerto de Garrucha, tanto por los buques que entran, como por su tonelaje, como por el comercio especial que hacen, permiten elevarlo á la categoría de puerto de tercera clase, porque no puede hacerse el servicio de sanidad sin marineros, y realmente la diferencia que existe entre puerto de tercera y cuarta clase es esa. Para el presupuesto esa diferencia es insignificante, porque apenas llega á 2.000 pesetas, y yo creo que por una cantidad tan pequeña no merece la pena de perjudicar á un puerto como ese, que no puede hacer el servicio de sanidad, y para no darle los medios que necesita, valia más suprimirlo por completo.

Estas son las únicas consideraciones que yo hago, porque conozco poco el asunto, pues debia haber apoyado la enmienda el Sr. Anglada, y no estando presente, lo he hecho yo.

Ruego, pues, al señor director de sanidad que, teniendo en cuenta el espíritu de la enmienda del señor Prieto y Caules, lo aplique al puerto de Garrucha.

El Sr. **BARÓ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BARÓ**: Tiene razon el Sr. Celleruelo; el puerto de Garrucha reune condiciones especiales que no las tienen otros de la misma clase; y tanto se ha reconocido así al hacer el presupuesto, que se le ha concedido más personal, lo mismo que al de Avilés.

Como la sanidad, al mismo tiempo que tiende á librar las costas de toda invasion epidémica, ha de cuidar de no entorpecer el comercio, de aquí que dentro de los moldes del presupuesto, que, como sabe S. S., son de hierro, dada la corriente de economía, se ha cuidado de favorecer todo lo posible á Garrucha; y si dentro de las condiciones de la enmienda del Sr. Prieto y Caules, admitida por la Comision, y á la cual deberá atenerse el Sr. Ministro, hay medios de elevar la categoría del puerto de Garrucha, crea el Sr. Celleruelo que lo hará con muchísimo gusto.

No se ha de buscar argumento en si los puertos de Mahon y Ceuta, que ha citado, con menor número de buques, tienen mayor categoría que el de Garrucha; porque si se fija en que Ceuta está en Africa y se encuentra en condiciones especiales aquella plaza, y si tiene en cuenta la importancia del puerto de Mahon, que es muy visitado por las escuadras extranje-

ras, comprenderá que estas son circunstancias especiales que abonan el que estos puertos, no por el movimiento de buques, sino por su importancia, pertenezcan á una categoría superior.

En cuanto á Garrucha, tiene razon S. S., y deseo que dentro de la enmienda del Sr. Prieto y Caules haya manera de que el Sr. Ministro pueda complacerle.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Celleruelo.

El Sr. **CELLERUELO**: Doy gracias al Sr. Baró por la benevolencia con que me ha contestado, y desde luego retiro la enmienda; pero debo llamar la atencion de S. S. y del Sr. Ministro de la Gobernacion acerca de que yo no me he fijado en el puerto de Ceuta, cuya importancia militar reconozco, ni en el puerto de Mahon, el cual por su situacion es visitado por las escuadras extranjeras, para negar que los dos deben tener una categoría superior á su importancia comercial; pero debo decir que hay otros puertos, lo mismo en el Cantábrico que en el Mediterráneo, como son el el de Denia y el de San Sebastian, que siendo visitados por un menor número de buques que el puerto de Garrucha, están comprendidos entre los de tercera clase. A esto es á lo que me referia.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Queda retirada la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): La segunda enmienda del Sr. Prieto y Caules dice:

«Atendido:

1.° Que en el presupuesto del 87-88 se suprimió la Direccion de sanidad marítima de Ciudadela, isla de Menorca, no obstante tener un movimiento de buques procedentes del extranjero superior á la gran mayoría de las 65 Direcciones de cuarta clase que quedaron subsistentes.

2.° Que reducidas éstas á 47 en el proyecto de presupuesto del 88-89, aun resultaba la entrada en Ciudadela de buques procedentes del extranjero en el trienio de 1885, 86 y 87 superior á la mayor parte de ellas, segun estados que obran en el Congreso, remitidos por el Ministerio de Hacienda, mediante Real órden de 5 de Junio de 1888.

3.° Que en virtud de estos antecedentes, el Congreso adicionó en el presupuesto del 88-89 el crédito necesario para el personal y material de una Direccion de sanidad de cuarta clase en Ciudadela.

4.° Que el precepto legislativo no llegó á cumplirse porque, al suprimirse, en virtud del Real decreto sobre economías, 18 Direcciones de cuarta clase, se comprendió entre las suprimidas la de Ciudadela, no obstante contar aún en el trienio anterior más entradas de buques procedentes del extranjero que las tres de San Carlos de la Rápita, Bermeo y Alcudia, que se conservaron.

5.° Que así en el proyecto de presupuesto del 89-90, como el de 90-91, que se está discutiendo, figuran 24 Direcciones marítimas de cuarta clase dotadas con un director médico de bahía, y entre ellas, segun la Estadística sanitaria de 1887, tuvieron un movimiento de buques procedentes del extranjero:

Rivadesella..............	30
Jábea..................	29
Cadaqués................	28
Cullera..................	28
Zumaya..................	23

6.° Que el puerto de Ciudadela tuvo entradas de buques procedentes del extranjero:

El año 88..............	31
El año 89..............	32

segun relacion remitida al Congreso por el Sr. Ministro de la Gobernacion el 26 del corriente.

7.° Que á pesar de todo esto, el Ayuntamiento de Ciudadela tiene que cubrir este servicio, costeando la Direccion de sanidad marítima, á que el Estado atiende en puertos de menos movimiento de buques procedentes del extranjero.

8.° Que esto, además, es en completa infraccion de la circular de 8 de Agosto de 1889, á tenor de la cual el Estado debe satisfacer los haberes de médico director y los gastos de material en los puertos que tengan una entrada de más de 25 buques procedentes del extranjero y menos de 100.

Por todas estas consideraciones, los Diputados que suscriben tienen la honra:

1.° De proponer al Congreso que al capítulo 3.° del presupuesto de Gobernacion, art. 4.°, se adicionen:

	Pesetas.
Para un director médico en el puerto de Ciudadela (Baleares)...............	1.250
Y al capítulo 4.°, art. 3.°, se adicionen:	
Para el material de una Direccion de cuarta clase en el puerto de Ciudadela (Baleares)............................	120

Y 2.° En el caso de no admitirse las anteriores adiciones, proponen:

Que se supriman los créditos para personal y material de las Direcciones de sanidad marítima de cuarta clase que tengan un movimiento de buques procedentes del extranjero, inferior al de Ciudadela (Baleares).»

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1890.=Rafael Prieto y Caules.=Manuel Pedregal.=Rafael María de Labra.=José Alvarez Mariño.=Fermin Vior.=Juan García del Castillo.=Gumersindo de Azcárate.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra, y dirá si admite ó no la emienda.

El Sr. **BARÓ**: Paréceme que, despues de las manifestaciones que he hecho, no tendrá inconveniente el Sr. Prieto y Caules en retirar su adicion, tanto más cuanto que ha sido aceptada su primera enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Prieto y Caules tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Despues de aceptada la enmienda de carácter general, cúmpleme retirar ésta, que es de carácter puramente local, en la confianza de que en la revision que ha de hacerse para la existencia y debida clasificacion de las Direcciones de sanidad marítima, se hará justicia al puerto de Ciudadela.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Queda retirada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el capítulo.

El Sr. Enriquez tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **ENRIQUEZ**: Siento, Sres. Diputados, tener que molestar la atencion de la Cámara consumiendo un turno en contra del capítulo 3.° del presupuesto

del Ministerio de la Gobernacion; y digo sinceramente que siento esta pena, porque para entretener la atencion de la Cámara son indispensables dos cosas: primera, tener palabra fácil y agradable; y segunda, excitar la curiosidad ó simpatía vuestra con el objeto del debate que se plantee; y como yo me conozco bien, sé que carezco de palabra, y que de lo que voy á tratar son asuntos sanitarios que no han de excitaros tanta curiosidad. Es esta una cuestion complicada, escueta de adorno y desabrida, que únicamente interesa á unos cuantos, y sobre todo á los que por nuestras relaciones sociales tenemos mayor ó menor conocimiento de la materia. Es además una cuestion dificultosa, porque, dadas las corrientes de economías que ahora hay, no os ha de agradar mucho que yo venga aquí á pedir y no venga á dar; y vengo á pedir, porque, tratándose de cuestiones sanitarias, este servicio, siempre que se reglamente bien, indudablemente es caro, por más que el mismo servicio produce siempre para sostenerlo y perfeccionarlo.

Yo, señores, divido la Direccion de sanidad en dos conceptos: el uno el concepto técnico, y el otro el administrativo. No he de fijarme para nada en el concepto administrativo, porque éste está más ó menos perfectamente organizado, y en todo caso me ocuparía de él en otra ocasion; pero en cuanto al concepto técnico tengo que decir algo.

Este concepto le considero representado por dos factores: uno, el personal, y otro, el agregado á ese personal, que podemos llamar material. Del personal para nada tengo que ocuparme, porque desde sus jefes, que son el Ministro y el director del ramo, hasta el último del personal facultativo, yo puedo decir que siento vanidad al afirmar que ese personal es de lo mejor con que cuenta el Estado. No sucede lo mismo por lo que hace al material, ó sea al campo de batalla en que ha de operar aquél, porque ese material, Sres. Diputados, es muy deficiente, defectuoso y anticuado, y ese merece mi atencion, y llamo la atencion para que la merezca de la propia manera de los altos Poderes del Estado, y vamos á ver si tengo razon.

Este material, que para hacerme más concreto lo llamó así, lo componen el servicio hospitalario, los hospitales, lazaretos, puertos, asilos y balnearios, centros de vacunacion, etc., etc., y todo aquello que de esta clase pertenece á la Direccion de beneficencia y sanidad; y así como las inspecciones sanitarias, que hoy existen á veces bajo la forma de visitas sanitarias, deben crearse como obra de los servicios sanitarios indispensables á los tiempos modernos, este material, repito, Sres. Diputados, está desatendido. Lástima me da cuando, pasando la vista por los detalles del presupuesto de la Direccion de sanidad, no veo nada de reformas en este material.

Yo bien comprendo que hay necesidad de economías. Pero, Sres. Ministro de la Gobernacion y director general de beneficencia, ¿creen SS. SS. que deben llevarse las economías á la casa de los pobres? Sus señorías, que con tanto celo, inteligencia y miras de progreso ven todos los asuntos sanitarios, ¿creen que hicieron bastante con lo que se hizo en sanidad, y se atrevieron á llevar economías á la Direccion, que no las quiere? Las economías deben hacerse en todos los Departamentos del Estado, menos en beneficencia y sanidad, porque la experiencia viene sancionando que lo que se ahorra hoy se gasta mañana con usura; además de que las cosas de beneficencia y sanidad, ó lo que es mejor, lo que concierne á la salud pública, lejos de desatenderse, debe atenderse y mejorarse, y aquí sucede todo lo contrario, como puedo demostrarlo con solo pasar una revista por lo más principal de lo que estoy tratando, y que para no ser molesto voy á concretarlo á lo siguiente, empezando por el servicio hospitalario.

Los hospitales en España no corresponden á las necesidades y aspiraciones de la realidad de la vida moderna. No he de revisar aquí todo lo que respecta á los hospitales provinciales, porque no solo no me siento con fuerzas para ello en fuerza de lo que hay que decir, sino que si quisiera sintetizar lo que son hoy muchos hospitales, por ejemplo, en Madrid, os diria que entre hospitales y cementerios están los principales focos de infeccion para explicarnos acaso la mortalidad de Madrid. Esos hospitales, representantes de la vida conventual del siglo pasado, debian desaparecer. Allí solo hay bueno su personal facultativo, que sabe Dios cuántas veces tiene que poner recursos de su bolsillo para tapar faltas inveteradas. No, Sres. Diputados; no quiero ocuparme de hospitales provinciales; voy á ocuparme de lo que atañe á la Direccion general de sanidad. ¿Cree el señor director general del ramo que tiene buenos hospitales? Pues no he de ocuparme tampoco más que del exámen del que parece mejor, y en esto me refiero al de la Princesa. ¿Ha pensado S. S. en crear salas especiales para operados y enfermedades infecciosas? ¿Tiene en el hospital sala de operaciones á la altura que hoy lo requieren las circunstancias? ¿tiene salas de cadáveres? ¿tiene salas de diseccion ó inspecciones cadavéricas? ¿tiene material para análisis? ¿tiene estufa de desinfeccion? ¿tiene personal subalterno preparado para todos los servicios? Creo que S. S. diga que no; porque si otra cosa dijera, no lo creeria de la ilustracion y cultura de S. S. Y sin embargo de esto, compramos una finca en Vista-Alegre, que costó 2 millones de reales, dedicada para obreros del trabajo. Señor director, ¡como si aquí, en donde no hay ni vestigios de industrias, ni agrupaciones trabajadoras, hubiera inválidos del trabajo! Aun si este asilo fuera para pretendientes á destinos, lo comprendo; pero para inválidos del trabajo, no lo entiendo. ¿Por qué SS. SS. no llevaron allí un buen hospital dedicado á enfermedades de niños ú otra especialidad cualquiera, aquí donde no hay donde recoger un niño enfermo? ¿O por qué ese dinero no se empleó en reformar los hospitales del Estado?

Perdónenme los Sres. Ministro de la Gobernacion y director de sanidad si hablo así tan lisa y llanamente; pero crean que digo la verdad; porque yo que asisto con frecuencia al hospital de la Princesa, veo lo que sucede; y aunque aquello es de lo mejor, y S. S. lo ha mejorado, sin embargo allí lo mejor que hay es el elemento facultativo, y por eso ruego á SS. SS. que, si no hoy, para lo sucesivo tengan en cuenta mis quejas para mejorar este servicio, que bien lo há menester, siquiera sea para que, al juzgarnos como Nacion culta, empiecen á juzgar su cultura por los hospitales, como sucede en Austria, Alemania, Norte-América, Francia, Londres, etc. Y vamos á lazaretos.

Señores, desde que la infeccion se puso en boga, todos los puertos quieren lazaretos, y si no los tienen, los inventan. Los lazaretos hoy parece que van á formar parte de la vida industrial, en vez de ser un ele-

mento de seguridad para la salud pública; y teniendo tantos lazaretos, creo que con esto nos va á pasar lo que con los hospitales, es decir, tener muchos, pero malos. ¿Tiene S. S., ó tiene el Estado más bien, un lazareto que responda á la moderna higiene? ¿tiene buenas enfermerías? ¿tiene buenos muelles de descarga y aislamiento? ¿tiene pabellones para convalecientes y hospederías para sanos? ¿tiene estufas de desinfeccion para los géneros contumaces? ¿tiene cementerios *ad hoc*? ¿tiene tanto como necesita tener un edificio de esta clase? Creo que no; y como lo creo así, me permito llamar la atencion de SS. SS. para que, en vez de muchos lazaretos, tengamos dos buenos, uno en el Mediterráneo y otro en el Océano; esto para verdaderas cuarentenas; que para las simples inspecciones de naves bastan otros dos, pero aun estos bien montados, y con esto y con el brillante personal facultativo que tiene en los puertos, habrá satisfecho una necesidad que el porvenir le premiaria. Y siento molestar tanto la atencion de la Cámara; pero para concluir voy á permitirme otras preguntas y ruegos al señor director del ramo. Su señoría, que ha trabajado tanto en servicios sanitarios, ¿ha creído que no le hace falta en su Direccion un centro técnico en donde estén representados los diferentes ramos de sanidad? ¿No ve S. S. la necesidad de crear ese centro, compuesto por jefes de Negociado ó inspectores de cada ramo, que pudieran aconsejar á cualquiera director general ó á la Administracion de las necesidades de cada servicio? ¿No cree S. S. que es indispensable un gabinete de análisis químico y microbiológico para atender á las exigencias de los servicios sanitarios? ¿Con qué derecho manda la Administracion pública á practicar análisis á un centro particular, si no los paga, ó si los paga, le cuestan más de lo que deben? ¿Ha pensado S. S. en esto? ¿No cree una necesidad? Y lo que digo de esto, ¿por qué no se lo he de decir tambien en cuanto á crear Inspecciones sanitarias de provincias y de partido? ¿A quién se dirige la Administracion pública hoy para estos casos? ¡Ah! se dirige á los subdelegados de Medicina y Farmacia, y estos excelentes funcionarios, que sirven y no cobran, son el yunque de la Administracion pública; se les encarga un servicio y tienen que poner dinero de su bolsillo para desempeñarlo, pero luego se les paga con gracias.

Pues bien, señor director, S. S. debe crear esas inspecciones con atribuciones de jefes de sanidad, y ellos organizarán los servicios de cada provincia y localidad, y no nos veremos luego tan apurados como nos vimos en tiempo de epidemias, en que no hay reposo y todo son viajes sanitarios y gastos injustificados; recuerde el valor, el celo y la inteligencia que desplegó el Sr. Villaverde, siendo Ministro de la Gobernacion, durante la última epidemia colérica; parecia el primer médico de la Nacion, acudiendo á Granada, Zaragoza, Aranjuez, etc., rodeado de medios para dar de comer al pobre y para limpiar lo sucio que alimentaba la infeccion, y solo así pudo dominar los progresos de aquel cólera. Pues bien; si el Sr. Villaverde hubiera tenido inspectores sanitarios, á buen seguro que se hubiera ahorrado mucho trabajo, por más que siempre tengan que recordarle con gratitud aquellas poblaciones amedrentadas por la muerte. Yo bien comprendo que se dirá: pero eso cuesta mucho. Es verdad que cuesta; pero más cuesta lo que se malgasta cuando llegan los apuros, y quiera Dios que no volvamos á vernos en igual caso, como puede suceder si el cólera, traspasando las fronteras de Oriente, viene á visitarnos; que si viene, de seguro que vendrá á adquirir derecho de domicilio en nuestra Patria, á la que tiene predileccion y le es simpática. ¿Sabeis por qué? Pues por la falta de costumbres higiénicas y por su pobreza en general.

Y doy por terminada mi tarea rogando á mis particulares amigos los Sres. Ministro de la Gobernacion y director general me dispensen si les repito el ruego de antes: no olviden los servicios sanitarios.

El Sr. **BARÓ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BARÓ**: Para cumplir una fórmula reglamentaria, ruego á la Mesa que dé por retiradas las secciones octava y novena del presupuesto de gastos del Estado, á fin de presentarlas nuevamente redactadas.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Quedan retiradas.

El Sr. **BARÓ**: El discurso del Sr. Enriquez, á quien le agradezco las frases benévolas que me ha dirigido, tiene una sencilla explicacion, porque está inspirado en la necesidad que en todas las esferas se siente de una ley de sanidad.

Los defectos que ha notado S. S., y que yo no niego, se deben á que la ley de sanidad es anticuada y no engrana con los organismos actuales, por lo cual no puede surtir efecto ninguno. Don Venancio Gonzalez presentó otra ley de sanidad que venía á corregir los defectos que tiene la actual; pero sabe S. S. que, por desgracia, los intereses de clase tuvieron demasiada intervencion en la discusion y modificacion de esta ley, y sacrificaron de tal modo los intereses generales del Estado, que no pudo prosperar el proyecto.

Así es que en materias sanitarias nos encontramos en un lamentable atraso, que no terminará mientras no se dicte una ley de sanidad que dé al Poder central fuerza, vigor y autoridad para corregir todos los errores y suplir todas las omisiones que hoy se notan. Tengo que confesar que hoy el Poder central no tiene esa fuerza ni esa autoridad; pero debo declarar tambien que se está estudiando un proyecto de ley de sanidad, que es de esperar que muy en breve pueda presentarse á las Cámaras para su deliberacion y aprobacion.

Ha hablado S. S. de las condiciones higiénicas de Madrid, que son efectivamente terribles, porque es una de las capitales europeas en las que la mortalidad alcanza una cifra más espantosa. Las condiciones de vida en Madrid son tan negativas, que efectivamente, tiene razon S. S., no se comprende cómo todo el mundo no dedica á su mejoramiento una actividad extraordinaria, siquiera movidos todos por el instinto de conservacion.

Tengo que confesar, sin embargo, con tristeza, que no he encontrado en ninguna parte esa actividad. Se ha consultado al Consejo de Sanidad, se ha consultado á la Academia de Medicina, se han dictado Reales órdenes mandando estudiar las condiciones antihigiénicas de Madrid, para acabar con todas las causas de esa excesiva mortalidad; pero esas Reales órdenes no se han cumplido, y ni siquiera, ¿por qué no he de confesarlo, señores? ni siquiera hemos podido lograr que desaparezca una de esas causas que, segun los médicos, produce más enfermedades, que es la manera de hacer el riego en las calles de Madrid.

Ahora bien; ¿quiere S. S. que por esa cuestion del riego se destituya cada dia un Ayuntamiento? Pues nada menos que esto sería necesario; pero esto no se hace porque ya sabe S. S. que hay cosas que, aunque sean muy patentes, no se hacen porque no pueden hacerse, y por eso no se harán por ahora; no porque se desconozcan las causas, no porque falte actividad en el Gobierno, no porque no se haya consultado á los centros técnicos, no porque no haya unanimidad de pareceres, sino porque, por desgracia, dada nuestra organizacion y la ley que rige, no tiene el Poder central medios eficaces y activos para hacer todo lo que debiera hacer.

Además, en Madrid hay gran resistencia por parte del indivíduo á mejorar las condiciones higiénicas; en Madrid hay aún caseros que no quieren tener agua en sus casas, porque dicen que eso perjudica á las fincas; en Madrid se encuentran caseros que no quieren aplicar los últimos adelantos de la higiene en sus casas; en Madrid se vive bajo este punto de vista en un lamentable atraso; y siendo esto así, ¿qué quiere S. S. que hagan las autoridades? De modo que el Ministro de la Gobernacion, cuando no lucha con los defectos de organizacion de las corporaciones provinciales y municipales, tiene que luchar con la apatía de los caseros, y de aquí que Madrid sea una de las capitales del mundo en que hay mayor mortalidad.

Tambien tiene razon S. S. en lo que ha dicho respecto de las malas condiciones de nuestros establecimientos de beneficencia; pero los defectos que en ellos se notan, no debe S. S. achacarlos, ni S. S. los ha achacado, al Ministro de la Gobernacion, sino á la ley provincial. Mientras la ley provincial no se modifique; mientras las Diputaciones provinciales tengan una autonomía que las convierte en cuerpos que son un estorbo para la buena marcha administrativa; mientras ese estado de cosas subsista; mientras, por cuestiones en las que no me corresponde entrar, las corporaciones provinciales no cobren el contingente; mientras no tengan el dinero suficiente para hacer frente á las atenciones de beneficencia, pasará lo que está ocurriendo: que habrá Diputaciones que deberán 4 millones de pesetas por atenciones de beneficencia; que habrá otras que tendrán los hospitales completamente abandonados, sin pagar siquiera á las Hermanas de la Caridad; que habrá hospitales que vivirán del crédito, que habrá muchos que solo vivirán de la conmiseracion pública. ¿Y recuerda S. S. lo que es necesario hacer para que las corporaciones provinciales sientan la mano del Poder central? Pues es necesario instruir un expediente, pasarle despues al Consejo de Estado; y si se destituye ó se suspende con razon á un diputado provincial, inmediatamente, de fijo, viene un debate á las Córtes, sea cualquiera el motivo que determine la medida.

Ante esas dificultades, no es de extrañar que, aun haciendo el Sr. Ministro de la Gobernacion todo lo que humanamente puede hacerse en este sentido, los resultados no sean tan eficaces como S. S. desea.

En cambio, dentro de sus atribuciones, ha cuidado de remediar ese mal inmenso, que tiene mayores proporciones que las que S. S. cree, redactando un proyecto de decreto con objeto de corregir el abandono de las corporaciones provinciales; proyecto de decreto que se pasó hace unos tres meses á informe del Consejo de Estado, habiéndose recomendado su urgencia por la inmensa trascendencia que tiene, y es de esperar que en breve habrá informado el Consejo de Estado ese decreto, con el cual se corregirán esas deficiencias á que el Sr. Enriquez se ha referido.

Sabe S. S. que la beneficencia general depende directamente del Ministerio de la Gobernacion, y yo agradezco á S. S. las frases lisonjeras que para la beneficencia general ha tenido, reconociendo que en ella los servicios se hacen con regularidad, que el personal es brillante, confesando que el material deja poco que desear y que se ha ido mejorando para hacer que los establecimientos benéficos estuvieran á la altura de las necesidades que atienden y fuesen establecimientos que honrasen á la Patria.

En cuanto á la beneficencia provincial, ya he dicho cuáles son las atribuciones de las Diputaciones provinciales. Algunas Diputaciones provinciales tienen más en cuenta el personal administrativo que el facultativo, y tienen más en cuenta el personal que los pobres enfermos. Cuando se habla de beneficencia, parece que las Diputaciones provinciales están autorizadas para no atenderla como deben atenderla. Hay que corregir esto, y ya he dicho las medidas que para corregirlo piensa adoptar el Ministro de la Gobernacion.

En cuanto á los lazaretos, S. S. no podrá negar que se ha hecho mucho. La ley de sanidad ordena que haya cinco lazaretos, y á mí me parecen demasiados los lazaretos sucios, si bien creo que para facilitar el movimiento mercantil debiera haber un lazareto de observacion en cada puerto. Sería muy conveniente que los lazaretos llamados sucios fueran dos, uno en el Mediterráneo y otro en el Atlántico. El primero podria ser el de Mahon, que reune grandes condiciones; lazareto del cual habla S. S. teniendo en cuenta lo que era hace algunos años, pero no lo que es hoy; lazareto que ha sido mejorado y que aun puede mejorarse más; pero tenga en cuenta S. S. que los abusos antiguos no se corrigen en un momento, ni en un año, que cuesta bastante desarraigar los abusos inveterados; pero no podrá negar lo mucho que se ha logrado, y esto es una esperanza de lo que se ha de lograr.

El otro lazareto de patente sucia podria estar en San Simon ó en La Pedrosa, y los demás deberian ser lazaretos puramente comerciales de observacion, de esos que son una garantía para la salud pública, pero que no exigen el inmenso gasto que los grandes lazaretos.

Una observacion respecto de los asilos de Vista-Alegre. No se compró la posesion llamada de Vista-Alegre para establecer en ella á los inválidos del trabajo; se compró para instalar allí otros establecimientos de beneficencia general. Allí está el Colegio de la Union y el de ciegos, y hay que trasladar allí los dos hospitales de incurables. Además se ha aprovechado un edificio que por sus condiciones tenía difícil aplicacion para el asilo de los inválidos del trabajo, y con esto se han secundado las miras del legislador, y se ha añadido ese establecimiento á los demás que en virtud de la ley hay que crear allí.

Respecto del centro de análisis, tiene razon S. S., es de urgentísima necesidad; pero comprenda que esto ha de venir despues de una reforma de la ley sanitaria. Yo tengo la seguridad de que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha de procurar que se haga esa reforma, y una vez que tengamos reformada la ley, tendremos todas sus consecuencias.

El Sr. **ENRIQUEZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ENRIQUEZ**: He tenido una verdadera complacencia al oir la contestacion que se ha servido darme mi querido amigo particular el Sr. Baró. Evidentemente, S. S. tiene mucha razon; pero yo no puedo conformarme con lo que S. S. ha expuesto, sobre todo en lo que atañe á las Diputaciones provinciales; porque si en algo pudiera adoptarse una medida dictatorial, habria de ser en las cuestiones sanitarias.

Ya sé que no solo en la provincia de Madrid, sino en las demás, las Diputaciones, en vez de construir hospitales, construyen plazas de toros. Yo lo único que siento es que esas plazas no puedan tener condiciones para instalar hospitales, pues si las tuvieran, quizá algun dia se destinaran á ese objeto. Si alguna importancia tuvieran mis palabras y mis consejos, yo diria á las Diputaciones provinciales que se dejaran de toreros y que atendieran á los enfermos.

Yo no sabía que el lazareto de Mahon estuviera en condiciones mucho mejores que las que tenía antes; me congratulo de que lo esté, y doy á S. S. las gracias por las explicaciones que ha dado respecto de este particular. Yo desearia que el lazareto de San Simon estuviera tambien á la altura de los adelantos modernos, y que los demás destinados á los buques que traen media patente, ó patente no sucia por completo, tuvieran asimismo las condiciones que la higiene reclama.

En cuanto á la ley de sanidad, me voy á permitir dar un consejo á S. S.: no redacte S. S. ningun proyecto de ley de sanidad, porque si tiene que venir al Congreso, nombrarse Comision, emitir dictámen, pasar al Senado, etc., etc., es tanto como esperar el sueño de los justos y no llegaria á tener efecto práctico jamás.

Por otra parte, vengo observando que muchos proyectos de ley que aquí vienen, revisten el defecto de lo que podríamos llamar extranjerismo; es decir, el afan de copiar del extranjero muchas cosas que los extranjeros están desechando y que tratan de sustituir copiando algunas de las que aquí tenemos; porque, afortunadamente, en esta materia tenemos en España una gran riqueza de datos legislativos y una gran fuente de conocimientos para hacer leyes propias. No traiga S. S., pues, ningun proyecto de ley de sanidad; bastante hará si consigue reorganizar los servicios sanitarios, la beneficencia provincial y general, los servicios de hospitales, de establecimientos balnearios, la sanidad marítima, etc., etc.; todo lo cual puede hacerse por decretos, como por decretos se puede reglamentar el centro de análisis química y microbiológica, y por decretos se pueden armonizar los servicios sanitarios de provincia y de distrito. De esta manera puede S. S. reorganizar sobre sólidas bases la Direccion general de beneficencia y sanidad; porque empeñarse en hacer una ley de sanidad, ya sabe S. S. lo que es, por el ejemplo del proyecto de ley que presentó el Sr. D. Venancio Gonzalez en 1882. Aquel proyecto fué al Senado, allí se discutió y aprobó con algunas modificaciones; vino despues al Congreso, y aquí ha muerto, porque la Comision no se entendió, y sobre todo, porque pareció muy caro á los señores.

Crea mi querido amigo el Sr. Baró que cumpliendo y reglamentando los servicios que está llamada á prestar la Direccion general de beneficencia y de sanidad, puede esta Direccion llegar á ser un verdadero centro técnico de importancia que responda á sus fines, y que sea considerada como una de las mejores Direcciones del Estado, muy por encima de otras Direcciones que pudiéramos llamar como de paso y que se rigen de cualquier manera.

Por estas razones me atrevo á repetir el ruego que antes dirigí al Sr. Ministro de la Gobernacion: organícense las cosas de la manera que propongo, y los pobres por un lado, la Nacion por otro, todas las personas sensatas del país, y los médicos más especialmente, deberemos gratitud profunda á la Direccion general de beneficencia y á la persona que tan dignamente la dirige.

El Sr. **BARÓ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BARÓ**: Respecto á la necesidad de modificar las prescripciones sanitarias, estamos de acuerdo S. S. y yo; pero esa modificacion podrá hacerse mejor, y llegaremos á conseguir nuestros propósitos más eficazmente que por la reforma de las disposiciones de sanidad, por medio de la reforma de la ley provincial. Su señoría sabe que está preparándose esta reforma de la ley provincial, y puede S. S. tener confianza en el Sr. Ministro de la Gobernacion, que en ese asunto se está ocupando, y que en la nueva ley ha de hacer sentir más la autoridad de la Administracion central sobre las corporaciones provinciales. Por este medio es por el que seguramente se conseguirá que desaparezcan los defectos que yo no niego, y de los cuales S. S. con mucha razon se ha lamentado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra el Sr. Dominguez Alfonso.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Si mi estado de afonía no impide que mi voz sea oida por la Comision, como no vengo á pedir aumento de gastos, podré esperar que mis indicaciones, aun sin contar yo para exponerlas debidamente con las condiciones oratorias del Sr. Enriquez, serían por parte de la Comision más favorablemente acogidas que las de este distinguido Diputado. Pido á la Comision alguna explicacion respecto á los términos en que ha tenido á bien aceptar la enmienda del Sr. Prieto y Caules relativa á la organizacion de las Direcciones de sanidad marítima, enmienda importante que ha de ser base de todo ese organismo.

El pensamiento á que obedece la enmienda del señor Prieto y Caules animaba otra que en la anterior legislatura hubimos de presentar los Diputados por Tenerife y algunos otros compañeros; y antes de comenzar la discusion del presupuesto de este Ministerio, y en una conferencia que tuve el honor de celebrar con el Sr. Ministro de la Gobernacion, S. S. convino en que como principal fundamento y base para la rectificacion que habria de hacerse, segun la enmienda que yo proyectaba en la clasificacion de las Direcciones de sanidad, se tendria en cuenta muy principalmente el movimiento de buques; pero no era esta la única base, sino que además habria de atenderse á las condiciones especiales de la poblacion en que hubiera de haber Direccion de primera ó de segunda clase, condiciones que no vienen marcadas en la enmienda que el Sr. Prieto se ha apresurado en dias anteriores á presentar en mi ausencia, y creyendo entonces, segun ha tenido la bondad de manifestarme,

que, dado el estado de la discusion, era de carácter urgente la enmienda en el sentido de que yo habia hablado, y sentido que le era conocido.

La Comision, conforme con mi propósito y el del Gobierno, ha creido debia atenderse á alguna otra circunstancia á más de la del movimiento de buques. A ese pensamiento primitivo obedece sin duda la frase de *situacion ó posicion geográfica*, que no creo por cierto muy afortunada en su expresion, y que es concepto á que ha de atenerse el Gobierno, tanto para hacer la clasificacion de las Direcciones de sanidad, como para incluirlas ó excluirlas, teniendo por base principal el movimiento de buques.

Es bien poca cosa lo que pido á la Comision para quedar completamente satisfecho en mis deseos en este asunto. No le pido más que una explicacion de este concepto. Creo que puede entenderse y debe referirse á la geografía física ó topográfica y á la geografía política en relacion con la poblacion que trate de calificarse en el órden de las Direcciones de sanidad. Yo me felicitaria de obtener una explicacion concreta por parte de la Comision en esta materia, harto interesante, puesto que el concepto en cuestion es la base á que ha de atenerse el Gobierno. Si la importancia de la poblacion, como antes ha dicho el Sr. Baró en nombre de la Comision, contestando al Sr. Celleruelo, hablando de Ceuta y Mahon, ó la distancia de la metrópoli, como ha dicho hablando tambien de Ceuta, ó la condicion de los buques que vienen de países extranjeros y que acuden á Las Palmas, Tenerife, Mahon y otros puertos que están en el derrotero de las escuadras; si es esto, si estas circunstancias contribuyen á la clasificacion, estoy conforme con la Comision; pero de todos modos, como es conveniente que el concepto quede bien claro, ruego á la Comision y al señor director general de beneficencia y sanidad que se sirvan decirme cuál sea el sentido concreto y definido que han de tener las palabras que motivan su intervencion en el debate, adicionadas por la Comision á la enmienda del Sr. Prieto y Caules.

El Sr. **BARÓ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BARÓ**: La enmienda que habia presentado el Sr. Prieto y Caules se referia únicamente al número de buques, y de aceptarla tal y como S. S. la habia presentado, podia resultar que en una misma provincia hubiese muchas Direcciones, y en cambio algunas otras quedasen sin ninguna; porque no hay que tener solo en cuenta el número de buques, sino que hay que fijarse en la situacion geográfica, esto es, en que no haya inmensa distancia de costa sin una Direccion de sanidad; porque de otra suerte se daria el caso de que un buque procedente del extranjero debiese tomar la sanidad á muchas millas del punto de su destino. Al señalar como condicion la situacion geográfica, se ha querido que, aun en el caso de menor número de entrada de buques, se tenga siempre preferencia por las provincias que no cuenten con ninguna Direccion de sanidad.

Pero S. S., paréceme haber comprendido esto de sus observaciones, quiere que no se prescinda de la capitalidad de la provincia, y voy á citarle un caso: los puertos de Pasajes y San Sebastian. Si solo se consultase el movimiento de buques, entre Pasajes, puerto mercantil, y San Sebastian, puerto de la capitalidad, permítame S. S. que le dé este nombre (*El Sr. Dominguez Alfonso*: Así es), no hay ninguna duda que, á pesar de ser San Sebastian la capital de la provincia, la preferencia corresponderia á Pasajes, porque lo que quiere la sanidad marítima es atender las necesidades del puerto donde entre mayor número de buques.

Vamos á otro caso que aquí me indican: Las Palmas y Tenerife: partiendo de la capitalidad, la preferencia debiera tenerla Tenerife; ¿no es esto? Pero si resultase que Las Palmas fuese un puerto de grandísima importancia, como parece va siendo, entonces habria que dar la preferencia á Las Palmas, si es que Tenerife hubiese podido conseguirla, á pesar de los grandes esfuerzos que para ello ha hecho. (*El Sr. Dominguez Alfonso*: Está S. S. equivocado, y como director de sanidad no ha sido S. S. nunca muy imparcial en esta materia, ya que me obliga á decírselo.) Santa Cruz de Tenerife tendrá la preferencia que deba tener, y precisamente para eso se ha añadido lo de la situacion geográfica á la enmienda del Sr. Prieto y Caules.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: No habia hablado de capitalidad; pero el Sr. Baró, que es un catalan algo andaluz, ha creido, sin duda, conveniente, para hacer un chiste (si es que no hay peor propósito), indicar que el interés único que yo tengo y he traido á este debate es por la capital de Canarias. El chiste no ha salido por ninguna parte, porque, sea el sentido de las palabras adicionadas por la Comision á la enmienda del Sr. Prieto el que S. S. ha indicado, ó mejor dicho, no indicado, porque no ha indicado ninguno, ateniéndose en su contestacion á lo propuesto por aquel, pero no á lo adicionado, sea ese ú otro cualquiera, el puerto de Santa Cruz de Tenerife, dado su movimiento de buques y su antigua y excepcional importancia bajo ese y otros puntos de vista, habrá de ser declarado, gracias á esa enmienda de nuestra iniciativa, de primera clase.

Vea, pues, S. S. cómo no ha acertado en esa gracia, y cómo el chiste no ha tenido la punta que creía haber descubierto. Y á Las Palmas, ya ve S. S. que tambien nominalmente y con excepcional interés tambien espontáneamente he aludido antes.

Si me he ocupado muchas veces en esta materia de Direcciones con S. S., ciertamente que ha sido para demostrar que S. S. al frente de la Direccion mantenía la arbitrariedad, por las anteriores situaciones y en mucho tiempo cometida, de tener á Santa Cruz de Tenerife como Direccion de tercera clase, cuando debiera ser de primera; y ahora, provocado en esta cuestion local por S. S., dejó sentado que S. S. ha desatendido mis súplicas, mis ruegos, mis gestiones para que se elevara la categoría de aquel puerto, que obtendrá justicia, así como el de Las Palmas, no por la iniciativa de S. S., sino por la nuestra en el Parlamento. Entonces, cuando S. S. no se ocupaba en hacer bromas parlamentarias con motivo de mi amor por mi distrito, que tengo motivo para que sea un poco exaltado, sino en mantener injusticias respecto á la categoría de las Direcciones de sanidad, argumentaba de otra manera. Cuando yo hacía ver á S. S. lo injusto que era que Tenerife fuese Direccion de clase inferior entre otras, por ejemplo, á la de San Sebastian, siendo así que el movimiento de buques en Tenerife es gran número de veces mayor que en San Sebastian, me contestaba S. S.: «es que San Sebastian es capital de la provincia; hay que tener en cuen-

ta las condiciones de la poblacion,» y añadia S. S., y lo digo, puesto que á ello me veo obligado: «es que allí va S. M. la Reina á pasar la temporada de verano; allí se reunen autoridades que tienen la categoría más superior, y debe procurarse que el director de sanidad marítima sea tambien de la categoría más elevada en su clase.» Pues si no la misma, análoga razon existe en Santa Cruz de Tenerife, porque allí están el capitan general, el gobernador; allí los jefes de administracion de categoría superior, y por consiguiente, tambien debe concurrir esa circunstancia en el director de sanidad marítima. Esta no es una razon baladí que merezca la desconsideracion que S. S. ha procurado darle en su contestacion, y debe ser una de las varias determinantes de la clasificacion de las Direcciones.

Conste, pues, que antes no me ocupé de la capitalidad, aunque realmente esto estuviera en la direccion de mis observaciones; y por tanto, no tengo que hacer sino dar por reproducido lo que antes he dicho, adicionado con lo que acabo de exponer, y que viene á ser una verdadera ampliacion, obligado por S. S.; y conste que las frases adicionadas por la Comision quedan sin explicacion por su parte y sin otra alguna racional que la que expuse antes y he completado ahora.

El Sr. **BARÓ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BARÓ**: Yo no sé qué contestar á S. S., porque temo volver á incurrir en sus censuras (*El señor Dominguez Alfonso*: No censuro; me defiendo); pero no es del todo justo S. S. cuando supone que por parte de la Direccion de beneficencia y sanidad se da poca importancia á Santa Cruz de Tenerife; porque sabe S. S. que precisamente reconociendo esa importancia, le ha concedido la Direccion de beneficencia y sanidad todo lo que ha podido para trasformar la lancha en falúa de vapor. (*El Sr. Dominguez Alfonso*: Su señoría ha dado 3.000 pesetas á Santa Cruz de Tenerife y 10.000 duros á Las Palmas. Esa es la equidad del Sr. Baró.) Lo que se ha pedido es lo que se ha dado. Yo no niego la importancia que pueda tener Santa Cruz de Tenerife, y únicamente lo citaba como ejemplo, así como cité tambien á San Sebastian y Pasajes, sin negar importancia á un puerto y concedérsela á otro, porque yo no tengo para qué conceder ni negar importancia á ningun puerto.

Con esto yo deseo que desaparezca el disgusto del Sr. Dominguez Alfonso, porque en cuestiones sanitarias, en cuestion de clasificacion de Direcciones, no puede entrar para nada el disgusto. Además, S. S. debe estar completamente tranquilo en vista de la enmienda presentada por el Sr. Prieto y Caules y aceptada por la Comision, porque las Direcciones que tengan verdadera importancia serán clasificadas con arreglo á ella, y las que no la tengan continuarán como están en la actualidad ó desaparecerán. Y no tengo más que decir.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Con respecto á la cuestion de localidad, ya estaba yo completamente tranquilo, porque confío en que se hará justicia, y á eso tiende la enmienda que va á aprobarse, á la razon que asiste á Santa Cruz de Tenerife para la elevacion de categoría.

Si he dicho antes algo que se refiera á cuestiones de localidad ha sido porque el Sr. Baró, director de sanidad, me ha excitado á ello inoportuna é injustificadamente, mentando la soga en casa del ahorcado.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, fueron votados los seis artículos que comprendia el capítulo 3.°

Sin debate fué aprobado el capítulo 4.°, y votados sus cinco artículos, en esta forma:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		CAPITULO 4.°—*Material.*		
4.°	1.°	Gobiernos de provincia	177.200	
	2.°	Servicio de vigilancia	25.174	
	3.°	Idem de Sanidad en los puertos y lazaretos	22.507	
	4.°	Idem de Correos	102.850	
	5.°	Idem de Telégrafos	265.014	
				592.745

Se leyó el capítulo 5.° que dice:

Gastos diversos.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		CAPITULO 5.°—VIGILANCIA.		
5.°	1.°	Armamento	10.000	
	2.°	Gastos de la Guardia civil por este servicio	63.000	
	3.°	Idem reservados y extraordinarios	500.000	
	4.°	Socorros y suministros	10.000	
				583.000

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Al art. 3.° de este capítulo hay una enmienda del señor Azcárate, que dice:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 3.° del capítulo 5.° de la seccion sexta del presupuesto de gastos, en la siguiente forma:

«3.° Idem reservados y extraordinarios, 250.000.»

Palacio del Congreso 21 de Marzo de 1890.=Gumersindo de Azcárate.=Bernardo Portuondo.=Tomás Montejo.=Manuel Pedregal.=José María Celleruelo.=Rafael María de Labra.=Antonio García Alix.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **BARÓ**: La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Azcárate para apoyar su enmienda.

El Sr. **AZCARATE**: No se trata, Sres. Diputados, de una de esas economías que se refieren á un servicio estimado como bueno, pero que piden, por las circunstancias del país en general y por la situacion del presupuesto en especial, un aplazamiento, como acontece, por ejemplo, con las economías en materia de obras públicas; no se trata tampoco de una de esas economías que son consecuencia meramente del órden, como acontece, por ejemplo, con las economías en el Ministerio de Marina; no se trata de aquellas que, refiriéndose á un servicio necesario, se imponen como un sacrificio por esas circunstancias á que me refería, como acontece con la supresion de las Audiencias; no se trata siquiera de un gasto manifiestamente excesivo, de un verdadero despilfarro, como acontece con aquella Direccion de política y con aquellos gastos del material de la Presidencia del Consejo de Ministros, de que me ocupé en alguna otra ocasion. Se trata de una economía que recae sobre un gasto que, segun todo el mundo dice, segun testimonios dignos de toda fe, no se emplea en aquello para lo cual lo establece el presupuesto. Aquí no hay de por medio ninguno de aquellos obstáculos que se oponen á esas economías, ni el interés individual de los empleados en un ramo, porque aunque, al parecer, hay ó ha habido en ocasiones quienes disfrutaron ó participaron de los fondos á que se refiere ese artículo, claro está que eso en ningun caso podia servir para defender ese interés, ninguno de esos obstáculos de interés local, como, por ejemplo, los que se oponen á la supresion de las Audiencias; ni tampoco se trata aquí de la mayor ó menor justicia con que se emplean fondos concedidos al Poder ejecutivo por el legislativo para distribuirlos, por ejemplo, entre las provincias, dando lugar á hechos tan curiosos como los que reveló en la última sesion mi querido amigo el Sr. Pedregal con relacion al servicio telegráfico, puesto que ya vimos que resultaba que, de 85 estaciones telegráficas creadas en dos ó tres años económicos, daba la casualidad de que 10 correspondian á la provincia de Toledo, y no todas á capitales de distrito judicial, como dijo el Sr. Mansi, incurriendo en una equivocacion que se explica mal siendo él director de correos y á la vez Diputado á Córtes por esa provincia, mientras que á otras provincias se las dotaba con tres ó cuatro, y á la de Asturias con una; y no quiero hablar de la mia de Leon, que no tiene ninguna, porque ésta para pagar contribuciones y dar soldados al ejército figura en la primera mitad de la escala de las provincias, pero para exigir beneficios del Gobierno no está en ningun lugar, ni siquiera en la segunda mitad.

Y á este propósito basta recordar aquella triste historia del Colegio militar, que no solo se resolvió con injusticia, sino con burla, porque otra capital tuvo la suerte de ser abuela del que entonces era Ministro de la Guerra. No se trata, por fin, de ningun otro servicio enfrente del cual esté interesada una clase social ó el Estado, como ocurre en cuestiones que en este momento no es fácil que dejen de estar presentes en el ánimo de todo el mundo.

Se trata de una partida que figura en el presupuesto con la denominacion de «Gastos secretos y extraordinarios,» y la primera duda que se me ocurre en este punto es, si todos los gastos son secretos y extraordinarios, ó hay gastos secretos y gastos extraordinarios.

No puede ser lo primero, porque, debiendo entenderse que estos gastos son de policía, no hay cosa más corriente y ordinaria que la policía; y por tanto, entiendo yo que hay gastos ordinarios y que son secretos porque son de policía, y luego hay otros extraordinarios. Si esto fuera así, bueno sería que la Comision ó el Sr. Ministro nos dijeran si habia datos mediante los cuales pudiéramos conocer la inversion de esos fondos en lo que se refiere á los gastos extraordinarios. Claro está que yo no voy á pedir los datos respecto de los gastos secretos, porque por su índole no se prestan á estadística ni á cuenta; pero de esos extraordinarios, que deben ser distintos de los secretos, creo yo que en el Ministerio de la Gobernacion se llevará cuenta y podrán hacerse públicos; y si yo estoy en un error y resulta que son todos secretos y extraordinarios, valdria la pena que para hablar con más franqueza se suprimiera lo de extraordinarios y quedaran, como creo que en algun tiempo estuvieron, con la denominacion de «Gastos secretos.»

Claro es que ninguno de los firmantes de la enmienda hemos de negar al Gobierno los medios de gobernar, y por esto consignamos 250.000 pesetas para ese servicio; lo que hay es que reducimos la cifra á la mitad, porque nos parece excesiva y porque estamos cansados de oir por todas partes que esa partida del presupuesto no se gasta en policía sino en muy pequeña parte, y que se gasta en su mayoría en crear opinion artificial y en alimentar eso que ya se conoce en toda Europa con el nombre de *fondo de reptiles*. Pues bien; prescindiendo de esto, que ya sería muy grave, y no ocupándome por ahora de si en otros Ministerios tambien se dedican partidas á esto mismo, segun se deduce de una indicacion que hizo el otro dia un Sr. Diputado, llegando á afirmar que los artículos de cierto periódico de París se pagaban en Madrid, digo que, aparte de la inmoralidad que esto envolveria, porque el país concede esos fondos para otro destino, no comprendo cosa que más pugne con estos gobiernos y con estos sistemas, que se fundan en la opinion, que semejante modo de crear una opinion artificial. Que el Czar de todas las Rusias gaste el dinero del Tesoro del Imperio en tener en alguna capital de Europa un periódico que le represente y le defienda, se comprende, porque al fin el Czar puede decir: el Estado soy yo, y además, dado su sistema de gobernar, lo necesita; pero no se explica en estos sistemas de gobierno que se llaman de opinion, que viven de la opinion, y en los que es muy importante conocer las vacilaciones, los movimientos y los cambios de esa opinion, porque se estima que sus simpatías ó antipatías son las que determinan los rumbos que han de seguir los Gobiernos, y no se comprende que se falsee esa opinion. Porque, señores, cuando esa opinion se falsea por esos medios; cuando esa opinion no

representa ni aun siquiera la del que escribe los artículos del periódico; cuando se fabrica esa opinion que se paga con el dinero del país, ¡ah, señores! entonces el falseamiento, no solo se refiere al órden político, sino, y esto es algo peor, al órden moral, que resulta perturbado.

Por tanto, es preciso ser rígidos en esta materia, por lo mismo que esa cifra queda fuera y se exime de estos dos principios que son característicos y fundamentales de los tiempos modernos: la publicidad y la responsabilidad. La publicidad en esta cifra no es posible, porque son secretos los gastos á que se aplica, y claro está que si son secretos, no se publican, y por tanto, no cabe en eso tampoco la responsabilidad inherente á todo lo que se publica.

Por esta razon, en todos los negocios públicos ya el secreto ha ido desapareciendo, y solo ha quedado reducido á lo meramente diplomático, y aun en esto creo que tambien con el tiempo desaparecerá.

Si los fondos estos son secretos, enhorabuena que el Poder ejecutivo no dé cuenta de su inversion; pero que eso no sirva de disculpa y de pretexto para otros fines. Claro está que el medio de cortar eso de raíz es rebajar esa cifra, obligar al Poder á limitar esos gastos, para que no tenga la posibilidad y la tentacion de darles una inversion indebida.

Además, á juzgar por lo que se dice aquí y fuera de aquí, en España y en toda Europa, hay quien defiende esto y quien estima que, si no es bueno, es inevitable, y estas cosas que siendo en sí malas se defienden como buenas, son las más peligrosas; porque las malas, que nadie se atreve á defenderlas, no son temibles; siempre tendrán la protesta de la conciencia individual y social contra ellas. Lo peligroso es lo que se defiende como bueno; lo peligroso es aquello á que las gentes se acostumbran, como, por ejemplo, que se quite un empleo á un honrado padre de familia que tiene una excelente hoja de servicios, para servir á un amigo; esto que sucede con los empleos, con las recomendaciones, con los expedientes, etc., etc., aun cuando á todos repugne, á nadie llama la atencion, y de una en otra arbitrariedad llegamos hasta cierto género de abusos que han recibido denominaciones que no quiero repetir.

Así, pues, y concluyo, los que firmamos esta enmienda, que tenemos la conviccion íntima de que para los gastos secretos de policía son más que suficientes 250.000 pesetas, si se gastan, como deben gastarse, únicamente en este servicio, pedimos al Congreso se digne aceptar esta enmienda, que reduce á la mitad esos gastos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): La enmienda que acaba de sostener el señor Azcárate no ha podido ser aceptada por la Comision ni por el Gobierno; y, como comprenderá el Congreso, está en este caso más llamado á contestar el Gobierno que la Comision. Por eso yo voy á tener la honra y la satisfaccion de dar respuesta á las observaciones que S. S. se ha servido hacer á esa partida.

Su señoría parte de un supuesto de que parte tambien el Gobierno: S. S. parte del supuesto de que debe consignarse en el presupuesto del Ministerio de la Gobernacion una partida para gastos secretos; solo que S. S. la reduce á la cantidad de 250.000 pesetas, en vez de las 500.000 á que se eleva en el proyecto que se discute.

Esto, Sres. Diputados, alivia, digámoslo así, la necesidad de entrar en ciertos razonamientos para justificar esta partida, puesto que S. S. conviene con el Gobierno en que la partida debe existir. ¡Y cómo no! Su señoría es harto ilustrado para saber que en todos los presupuestos de los países extranjeros se señalan cantidades para gastos extraordinarios, para gastos secretos, que equivalen á la cantidad que aquí se consigna, aunque de bastante más importancia.

En la misma Francia, si yo no recuerdo mal, se eleva esa cantidad á 2 millones de francos, y aquí, como ven los Sres. Diputados, está reducida á 500.000 pesetas. Pues bien; admitido el supuesto de que hay una necesidad de mantener esta partida en el presupuesto, ya solo vamos aquí á discutir acerca del tanto que importa, y he de recoger, hasta cierto punto, las indicaciones que S. S. ha hecho, que desde luego tengo que decir á S. S. que son equivocadas.

Para mí, créame S. S., sería una verdadera satisfaccion poder levantarme á decir á la Cámara que, por mi opinion, se podia suprimir la partida de fondos secretos de vigilancia en Gobernacion, porque esa condicion especial de fondos secretos crea ciertas responsabilidades, si no legales, morales, mucho peores, en mi concepto, que las legales, que me harian desear á toda costa que esa partida no se encontrara en el Ministerio que estoy desempeñando.

Yo declaro francamente que sufro una verdadera contrariedad al tener que sostener esa partida; pero aquí las cosas no se resuelven por los afectos, por los deseos del que tiene que proponerlas; se resuelven por las necesidades de gobierno, y ante esas necesidades yo tengo dolorosamente que bajar la cabeza y reconocer que no puede prescindirse en un Gobierno de la existencia de una partida de este género.

¿Cómo se invierte esta cantidad? Su señoría se habrá fijado en que hay cierta distincion, puesto que se dice: gastos secretos y gastos extraordinarios; hay dos cantidades que forman la partida de que nos estamos ocupando: una que figura como gastos reservados y extraordinarios de vigilancia, y otra que es un aumento eventual de obligaciones de los servicios extraordinarios de vigilancia, y el total de estas dos partidas forma la de 500.000 pesetas, que es la que se consigna en el resúmen del presupuesto que S. S. tuvo á la vista. Esta distincion obedece á que sobre una de estas partidas se pueden rendir cuentas, pero sobre la otra es absolutamente imposible.

La naturaleza de los servicios á que ha de atenderse con esa cantidad, exige por parte del Ministerio de la Gobernacion que no pueda dar cuentas. Harto lo siente el que en estos momentos tiene la honra de dirigirse á la Cámara.

Pero ¿es que esa cantidad se emplea en objetos distintos de aquellos á que está destinada por la ley? ¿Es que realmente esto que constituye el fondo llamado de reptiles, se emplea según esas indicaciones á que S. S. se ha referido? Yo tengo que protestar sobre eso; yo tengo que protestar de que la cantidad que figura en el presupuesto para gastos de vigilancia se emplea en gastos de vigilancia y no se emplea en otra cosa. Si aquí fuéramos á hacernos eco de ciertas especies que corren por ahí con más ó menos generalidad, tendríamos que venir á decir que los Gobiernos buscan medios para hacer una opinion artificial,

medios poco dignos, medios ilegales, medios que, despues de todo, ofenderian más á quien los recibiera que á quien los empleara, y tendríamos que convenir con otras afirmaciones tan faltas de exactitud y de fundamento como la de decir que se crea una opinion contraria á los Gobiernos con el producto de ciertas reuniones ó casinos. De una y otra cosa he de protestar en honor á nuestra prensa; porque en este país en donde tantas desgracias tenemos que lamentar, en donde las debilidades y complacencias y otras muchas cosas que ocurren nos ponen muchas veces en situaciones difíciles, entiendo yo que por unos y otros, y sobre todo por ser la verdad, podemos aquí mantener que el criterio de la prensa, cediendo cada cual á sus convicciones y exponiendo libremente cada periódico sus opiniones políticas, no responde ni á subvenciones en un sentido ni en otro. Así lo entiendo, y así honradamente debo declararlo.

Hay una cantidad consignada, como la Cámara sabe, de 500.000 pesetas. Antes había mayor cantidad. La cantidad que venía en el presupuesto aprobado por las Córtes para 1888-89, la formaban dos partidas: una de 350.000 pesetas, otra de 250.000, produciendo un total de 600.000 pesetas. Al confeccionar el presupuesto que se está discutiendo, entendí yo, Sres. Diputados, que podian rebajarse 100.000 pesetas. No entendí esto porque me encontrara con sobrante, debo declararlo con franqueza, sino porque, estudiada la manera como se distribuye esa cantidad, teniendo en cuenta las lecciones que la experiencia viene dando en este sentido, habiendo procurado corregir, y entendiendo que se han corregido algunos abusos y algunas incorrecciones que sin intencion ni voluntad de nadie, sobre todo de los Ministros de la Gobernacion anteriores á mí, habian podido originarse, me pareció que podia desprenderme de la cantidad de 100.000 pesetas.

Yo no es probable que tenga el honor de formar otro presupuesto del Ministerio de la Gobernacion; pero si ese honor tuviera, creo que podria aproximarme algo más á la cantidad á que deja reducida esta partida mi respetable amigo el Sr. Azcárate. En la actualidad no me atrevo á hacerlo: por primera vez se ha bajado una suma relativamente importante, puesto que siendo aquélla de 600.000 pesetas y rebajándose 100.000, se ha reducido aquélla á 500.000 pesetas; y yo he de procurar por cuantos medios pueda, y lo vengo procurando así desde que estoy al frente del Ministerio de la Gobernacion, que se economice todo lo posible, para ver si en el próximo ejercicio, cualquiera que sea el que ocupe el Ministerio de la Gobernacion puede presentar á la Cámara una reduccion de esta cantidad. Y esto, Sres. Diputados, lo he de hacer por dos razones, ó lo hago, mejor dicho: porque realmente es cosa bastante molesta, bastante enojosa, tener cantidades de este género consignadas en el presupuesto para inversiones de tal naturaleza que no permiten que se publiquen como el Ministro quisiera, porque realmente la situacion del país exige economías, y en este sentido todo lo que se pueda hacer tambien respecto de este particular me parece que lo ha de agradecer el país; y en último término, porque, á medida que vayamos afianzando la paz en este país, á medida que vayamos alejándonos de los peligros, de las conspiraciones y de las maquinaciones de aquellos que quieren á toda costa perturbar el órden público, como cada dia vamos alejándonos y ganando en este terreno, merced á la política liberal y expansiva que el Gobierno practica, y merced á la sensatez del país y á la experiencia que no en balde ha pasado por todos en estos últimos años, será para el Gobierno un honor, cualquiera que el Gobierno sea, el haber reducido esta partida, ya que no haberla hecho desaparecer por completo.

Respondiendo, pues, á estos móviles, obedeciendo á estas excitaciones de mi propia conciencia, entiendo que se puede ir llegando á rebajar esta partida, y que se podrá rebajar tal vez pronto á la cifra que indica el Sr. Azcárate. Pero cuando este año por primera vez se hace una rebaja que se eleva á 100.000 pesetas, paréceme, Sres. Diputados, que no sería prudente hacer otra rebaja de 250.000, porque esto sería reducir la partida á menos de la mitad de lo consignado en el presupuesto anterior. Yo tengo el temor, porque creo que si á los Gobiernos se les exigen y se les pueden exigir grandes responsabilidades, se les han de conceder los medios naturales para que estas responsabilidades puedan ser más justificadas; yo tengo el temor de que por querer rebajar 250.000 pesetas en este presupuesto, cuando ya se hace una rebaja de 100.000, pudieran venir todavía algunos peligros y algunos daños cuya reparacion fuese muchísimo más grave, muchísimo más costosa, muchísimo más cara en el sentido material, prescindiendo del moral, que importa muchísimo para los intereses del país. Estas son las razones, Sr. Azcárate, en que me apoyo para no tener la satisfaccion de admitir la enmienda de S. S.

Ya ve S. S. cómo su espíritu va de acuerdo con el del Gobierno; pues si S. S. quiere hacer una baja de 250.000 pesetas en vez de la que ha hecho el Gobierno, sin embargo, algo es ya que por la iniciativa del Gobierno se haya hecho una baja de 100.000 pesetas en este presupuesto. Dejemos que pase este año; veamos si, como yo espero, queda sobrante en esa partida del presupuesto, y tenga S. S. la esperanza de que sea el que quiera el Ministro que ocupe este banco y desempeñe la cartera de Gobernacion y presente el nuevo presupuesto, su honor, su interés y su conveniencia le han de llevar á hacer la mayor rebaja que sea posible, y tal vez á encontrarse con la que hoy propone S. S.

Es cuanto en este momento, y tratándose de una cuestion de este género, verdaderamente ingrata, realmente delicada y en extremo difícil de tratar, puedo tener el gusto de contestar á mi respetable amigo el Sr. Azcárate.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **AZCARATE**: Prescindo de la afirmacion hecha por el Sr. Ministro de la Gobernacion enfrente de la mia, respecto á la inversion que se puede dar á parte de esos fondos. Me basta la seguridad que tengo de que todos los Sres. Diputados han de reconocer que yo no he partido de ligero al hacer la afirmacion que he hecho.

Por lo demás, como S. S. se ha anticipado á decir que no espera sentarse en ese banco cuando se forme el próximo presupuesto, no puedo conformarme con lo que haya de ocurrir el año que viene; si bien lo que parecen significar las palabras de S. S. al decir que sea el que fuere el que se siente en ese banco y ocupe ese Ministerio, por su honor, por su interés

y por su conveniencia ha de desear ir á la reduccion posible de esa cifra, me abre el pecho á la esperanza de que entonces se reducirá. Pero yo pregunto al Sr. Ministro de la Gobernacion: si S. S. cree que el año que viene podrá llegarse á eso, ¿no podria por lo menos este año admitir, si no la economía de 250.000 pesetas que proponemos, siquiera la mitad? Desde luego eso ganaria el contribuyente.

Pero me voy á permitir hacer á S. S. otra pregunta. ¿Tendria S. S. inconveniente en dar ante el Parlamento y el país su palabra de honor de que mientras ocupe el Ministerio de la Gobernacion, esos fondos no se destinarán sino á asuntos de policía?

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Yo creo, Sres. Diputados, que las explicaciones que aquí se dan responden á la sinceridad de lo que se piensa y siente; y como antes me parece haber sido bastante claro y bastante explícito, francamente, estimo que hasta lastima algo eso de pedir palabras de honor.

El Sr. Azcárate comprende bien que yo antes he dicho cuanto puedo y debo decir respecto á la exactitud de mis afirmaciones, y ahora insisto en todo cuanto he manifestado.

Yo he propuesto una economía de 100.000 pesetas; S. S. la propone de 250.000. Ya he dicho que por primera vez se rebaja esta partida y que debemos esperar á ver qué resultados ofrece; y si he añadido que no sé si tendré el honor de encontrarme en este puesto cuando se forme un nuevo presupuesto, ya comprende S. S. que no podia decir otra cosa, atendida la duracion de los Gobiernos y el tiempo que ya llevo al frente de este Departamento, por todo lo cual pudiera ocurrir que no me encontrase aquí en esa época.

Por eso he dicho que si esto sucediera, entendia yo que el Ministro que venga á sucederme habrá de sentir lo mismo que he sentido yo, y que su honor, la conveniencia del país y todos esos intereses que yo invocaba, le llevarian á reducir, si le era posible, á las 250.000 pesetas en que S. S. deja esta partida, las 500.000 que hoy la componen, y que esto lo haria sin excitacion de nadie; porque yo entendia que todos estos estímulos los ha de sentir lo mismo que yo el Ministro que haya de sucederme, como los han sentido todos los Ministros anteriores.

Creo, pues, Sr. Azcárate, que puesto que S. S. nos ve marchar por el mismo camino y con la misma tendencia que va S. S., sin más que una diferencia en cuanto al importe de la cantidad, que se explica por las razones que acabo de exponer, S. S. comprenderá que la prudencia, que la prevision á que tiene que atender siempre el Ministro de la Gobernacion, le impide llegar á tanto como S. S. supone; pero desea ir por ese camino, mejor dicho, va por ese camino, é indudablemente llegará á ese fin que S. S. ambiciona y defiende.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: Ante todo debo manifestar que yo no he podido ofender á S. S. haciendo la pregunta en los términos en que la he formulado. Todos distinguimos entre una afirmacion pura y simple y una afirmacion de palabra de honor.

Solo he de añadir que la pregunta no es original; es un plagio, porque un Diputado francés, hace dos ó tres años, hizo esta misma pregunta al Ministro del Interior. Su señoría no tiene á bien contestarla; yo respeto los motivos que tenga para ello.»

Leída por segunda vez, la enmienda y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate pendiente sobre la proposicion del Sr. Cassola.

(*Véase el* Diario *núm. 126, sesion del 28 del actual.*)

El Sr. Lopez Dominguez tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Pedí la palabra, señores Diputados, en la sesion de anteayer, cuando el digno señor general Cassola aludia al no menos digno Sr. Ministro de la Guerra por actos políticos realizados por éste estando cerradas las Córtes; y como por la forma en que se expresó envolvia un cargo del Sr. Cassola al Sr. Ministro de la Guerra, consideréme aludido, porque en aquellos actos políticos tuve una intervencion y una responsabilidad mayor que la que pueda corresponderle al señor general Bermudez Reina.

De todos modos, debo declarar que, aunque no hubiera existido esa alusion, me proponia tomar parte en este debate; porque, tratándose de una cuestion de derecho constitucional y parlamentaria, todos aquellos que tenemos el honor de estar al frente de grupos políticos tenemos verdadera necesidad, y hasta obligacion, de exponer nuestras opiniones en asunto tan grave, tan importante, y que tanto afecta al sistema parlamentario.

Por eso, Sres. Diputados, aun sintiéndolo mucho, me veo precisado á molestar vuestra atencion, siquiera, como siempre, me proponga ser lo más breve que me sea posible.

Para ello empezaré por deciros que no me propongo ocuparme de la carta del señor general Dabán, y no he de ocuparme de ella porque ese documento está ya sometido al Senado, y allí los pares del señor general Dabán le juzgarán y resolverán en la forma que tengan por conveniente. Yo, Sres. Diputados, respetuoso con todo el mundo, creo que aunque esta cuestion no esté estrictamente dentro de la ley de relaciones entre los Cuerpos Colegisladores, por cortesía y por otro género de consideraciones que han sido aquí expuestas en sesiones anteriores, me inclino á creer que no es conveniente que la discutamos, como no lo es el hacerlo de ninguna de las que se esté ocupando el Senado.

Debo decir tambien que no me he de ocupar de si es ó no conveniente la division de mandos en las provincias ultramarinas, ni de si son muchas ó pocas las Capitanías generales. Daré mi opinion sobre esto en tiempo oportuno. Despues de todo, ya en una ocasion fuí interpelado por el Diputado autonomista señor Giberga respecto de la division de mandos, y me apresuré á exponer clara y sencillamente mi opinion. Voy, pues, á ocuparme tan solo de la importantísima y grave cuestion de cómo debe entenderse, de qué alcance tiene el artículo constitucional que establece la inmunidad de los Senadores y Diputados en el ejercicio de sus cargos.

Me encuentro con que un artículo constitucional, para garantir los derechos parlamentarios, dice que ningun Senador ni Diputado podrá ser procesado ni arrestado estando las Córtes abiertas, á no haber sido sorprendido *in fraganti* en la comision de un delito. ¿Qué es, señores, la inmunidad parlamentaria? Pues es, ni más ni menos, que el derecho que tienen los Senadores y los Diputados de manifestar en el ejercicio de su cargo, es decir, dentro del Parlamento, sus opiniones con completa libertad, sin ser perseguidos por ningun tribunal por la exposicion de esas opiniones, cualesquiera que sean las que hayan emitido, aunque al exponerlas hubieran cometido un delito. No hay para el Diputado ni para el Senador más límite respecto de cuanto se diga en el Parlamento, que el límite que el Presidente y las disposiciones reglamentarias le impongan. Hay ese artículo constitucional para que las autoridades no puedan detener á los Senadores ni á los Diputados y privarles del derecho absoluto que tienen de venir á las Cámaras á cooperar á la formacion de las leyes y á exigir responsabilidad á los Ministros.

Yo he defendido siempre, en mi ya larga carrera parlamentaria, que los militares deben gozar de iguales derechos que los demás ciudadanos en tanto que las leyes especiales á que están sometidos no se lo impidan. He sido constantemente partidario de que los militares sean electores y elegibles, de que los militares puedan ser Senadores y Diputados. ¿Para qué? Para que los militares no puedan hacer política más que dentro del Parlamento y en aquellos actos políticos que tienen conexion con el Parlamento; pero que fuera de esto no puedan ni deban para nada, absolutamente para nada, mezclarse en la política.

Al lado de esto, he sostenido siempre, y sostengo ahora, que, elegido Senador ó elegido Diputado un militar, como Senador y como Diputado tiene iguales, absolutamente iguales derechos, igual inmunidad, igual inviolabilidad que los demás Sres. Senadores y Diputados; pero lo que yo voy á decir respecto á lo que pueda hacerse, y á cómo pueden ser procesados ó castigados los Senadores y Diputados militares, lo mismo, absolutamente lo mismo, he de aplicar á los Senadores y Diputados del órden civil pertenecientes á cualquier carrera del Estado, á cualquier profesion ó á ninguna de ellas. Y yo sostengo (podré estar equivocado) que los Senadores y Diputados que delincan, los Senadores y Diputados de cualquier órden ó carrera del Estado que cometan faltas de aquellas que deben ser corregidas disciplinaria y gubernativamente, y que no lleguen á la categoría de delitos, pueden y deben recibir el correctivo á que se hayan hecho acreedores, sin distincion de jerarquías, lo mismo cuando sean militares que cuando sean hombres civiles, lo mismo el general que el catedrático, que el ingeniero, que el abogado y que el ciudadano en su propia casa.

¡Pues no faltaba más que se entendiera la inmunidad parlamentaria por impunidad! El que delinca fuera del Parlamento, sea Diputado, sea Senador, pertenezca á esta ó á la otra carrera, cae siempre bajo la accion de los tribunales, de sus superiores ó sus jefes; y el que no quiera someterse á las leyes más ó menos estrechas de cada una de las profesiones, que renuncie la funcion pública correspondiente á esa profesion; si es militar, que deje de serlo; si es catedrático, que no sea catedrático; si es ingeniero, que pida ser baja en el servicio activo de su carrera; y si es abogado, que no informe ante los tribunales. (*Muestras de aprobacion en la mayoría.*)

Pero así y todo, Sres. Diputados, yo sostengo, y ya contestaré á una interrupcion que se me hace... (*El Sr. Martos*: Yo no he interrumpido á S. S.) No sé si ha sido S. S.; pero lo he oido, y á quien me haya interrumpido contestaré, y le agradeceria que no me interrumpiese. (*El Sr. Martos*: Mi interrupcion no se dirigia á S. S.; la he hecho al ver la alegría con que se acogia la idea de que no pudiéramos ejercer ninguna profesion.)

Decia, señores, que aun renunciando los Senadores y Diputados al ejercicio de sus respectivas profesiones, todavía estos Senadores y Diputados, como ciudadanos particulares, están sometidos al cumplimiento de los deberes y de las leyes. Pues qué, un Senador ó un Diputado que fuera de este sitio cometa una falta, por ejemplo, contra los reglamentos de policía ¿ha de quedar impune por ser Senador ó Diputado? Lo que hay es, Sres. Diputados, que si los superiores jerárquicos, las autoridades ó los tribunales tienen que imponer á un Diputado ó Senador penas ó castigos ó correcciones que priven de su libertad á un representante del país, que le impidan concurrir á ejercer su derecho en la Cámara á que corresponda, entonces viene el precepto constitucional y dice que para que sea procesado hay que pedir autorizacion al Senado ó al Congreso, y para que pueda ser arrestado tambien hay que pedir igual autorizacion; y como el artículo constitucional no hace distincion respecto de si el arresto es arresto preventivo ó por razon de correccion impuesta, entiendo que allí donde el superior jerárquico impone correccion por cualquier falta, mientras no constituya delito, es claro, es evidente que si esa correccion priva de libertad, no se ejecuta sin la autorizacion del Cuerpo Colegislador á que pertenece la persona corregida; por eso, si un jefe ó un subalterno que está investido del cargo de Senador ó de Diputado comete un delito cualquiera por el que un fiscal instruye causa, se ha dirigido aquí el oportuno suplicatorio para que se le autorice; pero si aquel general, jefe ú oficial comete faltas que deban ser corregidas por sus superiores jerárquicos, es de toda evidencia que esas faltas se corrigen con perfecto derecho por las autoridades superiores, imponiendo lo mismo una multa que cualquiera otra clase de correccion, y solamente cuando consiste en privacion de libertad por ocho, quince ó treinta dias en la casa del individuo, ó en banderas ó en un castillo si es militar, entonces es cuando no se puede ejecutar en tanto que la Cámara á que pertenece no otorga su autorizacion; y este es el caso que ha promovido la discusion que estamos sosteniendo, y la que sostendrá mañana en el fondo y con aplicacion práctica el Senado.

Pero ¿es que los generales de cuartel dependen de la jurisdiccion del capitan general del distrito en que están las Cámaras, ó es que solo dependen de esta autoridad aquellos que ejercen funciones activas? Porque el caso de que se trata es el de un general de cuartel. Pues bien, Sres. Diputados; sostengo que el declarado en esta situacion está en activo servicio, pertenece á la seccion del Estado Mayor general del ejército, que es una seccion activa, y por lo tanto, que el general de cuartel depende para todo, absolutamente para todo lo que es militar, del capitan gene-

ral del distrito; por esta razon se dirige á él de oficio para las revistas y le dirige comunicaciones para cuanto el capitan general desee ó necesite de su persona con carácter oficial. Y estando bajo la jurisdiccion del capitan general, puede éste, en uso de su perfecto derecho, si el general ó jefe comete una falta disciplinaria, aplicarle el debido correctivo, incluso la imposicion de arresto en su casa ó en banderas.

Esto, Sres. Diputados, está en las Ordenanzas, está en su espíritu, y hay además varias Reales órdenes, aunque no quiero leer ninguna, las cuales sostienen constantemente la necesidad de dotar á los jefes superiores del ejército de grandes facultades para aplicar correctivos á faltas, porque la formacion de sumarias para castigar pequeñas faltas que puedan cometerse da un resultado funesto para el servicio: primero, porque retardan por mucho tiempo la correccion; segundo, que en muchas ocasiones son sobreseídas las sumarias y la falta queda impune. Por eso, lo mismo por el espíritu de las Ordenanzas que por varias Reales órdenes, se conceden á los jefes superiores facultades y atribuciones para imponer ciertos castigos.

Un general comete una falta que el capitan general del distrito estima que no llega á constituir delito y que no procede, por tanto, nombrar un fiscal que depure el alcance de la falta. El capitan general del distrito tiene el derecho absoluto y completo de aplicar el correctivo, sin ningun escrito, sin ninguna forma de proceso. ¿Es que la imposicion del correctivo recae sobre un general investido con el cargo de Diputado ó de Senador?

El capitan general no puede ejecutar el arresto, porque lo impide el art. 46 de la Constitucion, y en ese caso debe dirigirse al Ministro de la Guerra explicándole lo ocurrido y diciéndole: he impuesto á tal general un arresto de tanto tiempo; pero como ese general es Senador ó Diputado, me encuentro con que no puedo llevar á ejecucion el arresto; V. E. resolverá. Entonces el Ministro de la Guerra puede hacer una de estas dos cosas: puede decir al capitan general: aprobada su conducta; suspendo la ejecucion del arresto, porque se trata de un Senador ó de un Diputado; y pasar un oficio al general diciéndole: el capitan general ha impuesto á usted tal correccion, pero no se ejecuta porque no creo conveniente pedir la autorizacion á las Córtes; ó puede, si cree que la falta es bastante grave y merece que el arresto se lleve á cabo, dirigirse al Cuerpo Colegislador á que pertenece el general ó jefe de que se trata, y pedir la correspondiente autorizacion para que se ejecute la correccion disciplinaria impuesta por el jefe superior jerárquico de aquel individuo.

¿Es que el capitan general del distrito no ha impuesto correccion alguna; es que, habiendo llegado el hecho á conocimiento del Ministro de la Guerra, éste ha creído conveniente imponer un arresto para corregir una falta que cree que se ha cometido? Pues el Ministro de la Guerra para ejecutar ese arresto necesita autorizacion de la Cámara respectiva. Creo que esto es de toda evidencia, que no se puede discutir; que no puede admitirse que para los generales que sean Diputados ó Senadores no haya otro procedimiento que el proceso; porque en ese caso, hasta la falta más insignificante habria que someterla á la formacion de causa y habria que pedir autorizacion á las Córtes para que la concedieran ó denegasen.

Pero se dice: por ese medio puede un Gobierno, con una mayoría que le es adicta, sustraer del ejercicio del cargo de Senador ó Diputado á varios individuos de las Córtes, á pretexto de que habian cometido ciertas faltas. Me parece que ese argumento puede llegar perfectamente al absurdo, porque eso sería lo mismo que decir que las leyes pueden calificarse de inicuas puesto que las mayorías que apoyan á los Gobiernos son capaces de cometer iniquidades. Este argumento iria derechamente contra el sistema parlamentario y contra el sistema de las mayorías. Es necesario creer prudentemente que las mayorías de las Cámaras, cuando se les presentan casos de autorizacion, con el debido detenimiento, con reposo y con prudencia examinan todos los términos de esa autorizacion, y claro y evidente es que si la conceden, es porque la creen justificada. Yo me inclino á creer que jamás lo hacen influidas por la pasion, porque la pasion, Sres. Diputados, suele encenderse á veces en un debate político ó en un momento dado en ciertas discusiones; y si esto es así, entonces hay que creer que las mayorías y los Gobiernos aplican las leyes como las deben aplicar, y en esto no hay ningun género de peligros. Lo único que hay que hacer es, que los Sres. Senadores y Diputados, teniendo conciencia de sus deberes, procuren en toda ocasion y á toda costa no faltar á ninguno de aquellos que están obligados á cumplir. Yo voy, Sres. Diputados, á poneros un ejemplo, puesto que yo ya voy siendo demasiado viejo y llevo treinta años de vida parlamentaria.

Yo vine por primera vez á las Córtes siendo capitan simplemente, y he sido actor en muchos casos análogos á este que se discute. Yo he de recordar al Congreso que siendo jefe, no recuerdo si comandante ó teniente coronel, y mandando el distrito militar de Castilla Nueva el inolvidable Sr. Marqués del Duero, hube de recibir en cierta ocasion una invitacion de su primer ayudante para que me presentara en casa del señor general Concha. Presentéme, en efecto, á la hora indicada en la órden; estaba el general Concha ocupado; me hizo esperar; se acercaba la hora de abrirse la sesion en el Congreso, y le dije al ayudante de campo de servicio: manifieste usted al general que estoy aquí cumpliendo su órden, pero que á las dos en punto he de presentarme en el Congreso. El general Concha se apresuró á hacerme entrar, y me indicó que era llamado porque creía que yo en alguna parte no le habia guardado las deferencias debidas y que le habia faltado al saludo ó algo parecido. Apenas acabó de emitir esta idea aquel dignísimo jefe, me apresuré á contestarle que yo ni por educacion, ni por cortesía, ni por el conocimiento que tenía de mis deberes militares, era capaz de faltarle al respeto; á lo cual se apresuró el Sr. Marqués del Duero á contestar que nada más tenía que decir. Pero yo expongo á la consideracion del Congreso lo siguiente: si el señor general Marqués del Duero, en vez de tener conmigo esta atencion, al llamarme me hubiese dicho: he observado que en tal parte usted no me ha rendido el debido saludo como comandante ó teniente coronel, y en su virtud le impongo á usted ocho dias de arresto en su casa, ¿quién le habria podido negar al capitan general de este distrito ese derecho en tanto que yo dependia de sus órdenes, estuviese en situacion de reemplazo ó en cualquiera otra?

Yo, Sres. Diputados, como os he dicho antes, voy ya siendo viejo en el Parlamento, y antes he sido Di-

putado en distintas situaciones: lo he sido mandando fuerza armada, por compatibilidad que existia en aquellos tiempos; de reemplazo obligado por la ley, y hasta retirado provisionalmente; por cierto, estando en esta situacion, fuí detenido por órden del capitan general Sr. Conde de Cheste, encerrado en las prisiones militares y enviado á Melilla por haber firmado un célebre documento dirigido á S. M. la Reina Doña Isabel II. Pues bien; si el capitan general del distrito me hubiera impuesto unos dias de arresto, estaba en su perfecto derecho dentro de la Ordenanza, y yo hubiera tenido que cumplirle; le hubiera expuesto mi situacion de Diputado y él la hubiera respetado ó no; pero si me hubiese arrestado, yo me hubiera dirigido á los Sres. Secretarios del Congreso manifestándoles que habia sido detenido por el capitan general y que sometia al Congreso la conducta observada por dicha autoridad.

Señores, no hay en el ejército ni en las carreras administrativas, cuando algunos de sus indivíduos son Senadores ó Diputados, forma de proceder en las atribuciones que tiene cada órden jerárquico, si no se aplican las leyes de la manera que he expuesto; porque si no, es constituir á los Diputados y Senadores en una institucion, que pueden ser ya como catedráticos, como abogados, como ingenieros civiles ó militares ú otra cualquier posicion social que ocupen, para hacer lo que tengan por conveniente y sustraerse constantemente al cumplimiento de sus deberes, quedando impunes las faltas que cometan. Espero las explicaciones que sobre esto den hombres doctos en derecho constitucional, para ver si me pueden convencer de lo contrario; pero hasta que esto suceda, sostendré estas arraigadas y profundas convicciones que he tenido el honor de exponer.

Voy ahora á recoger la alusion que el digno señor Cassola dirigió al Sr. Ministro de la Guerra sobre el viaje que juntos realizamos por algunas capitales de provincias propagando las ideas del partido de la izquierda liberal. Dijo S. S. que hicimos ese viaje estando las Córtes cerradas, para criticar y combatir la política del Gobierno. Señores Diputados, esto se puede decir, pero no es exacto. Acababan de cerrarse las Córtes, se habia formado el partido de la izquierda, y yo me habia propuesto hacer ese viaje de propaganda para defender las doctrinas de aquel partido, no para atacar al Gobierno.

Estaba en el poder el partido conservador; me presenté al dignísimo general Quesada, Ministro de la Guerra, y le expuse mi pensamiento; y aquel digno general me hizo algunas observaciones, porque no le parecia bien, y me dijo que lo consultaria con el Gobierno; y yo le manifesté que si no lo creía conveniente, no haria el viaje de propaganda. No sé si el general Quesada lo consultó ó no con el entonces Presidente del Consejo de Ministros, que aquí está y podrá decirlo; pero tuvo la bondad de permitir que hiciéramos aquel viaje. ¿Y cómo lo hice? Y en aquella propaganda, ¿cómo se combatió la política del Gobierno? Yo debo decir al Congreso que en Valencia, en un banquete político que debia celebrarse en los momentos en que en Madrid tenían lugar los acontecimientos de los estudiantes ó de la Universidad central, un digno catedrático, amigo mio, que se hallaba en el banquete, me mandó á decir que pensaba ocuparse de lo que ocurria en Madrid para criticar lo que el Gobierno habia hecho, y en el acto le dije que no, que aquel viaje no era de carácter político, sino de propaganda de nuestros principios; que no tenía por objeto criticar la política del Gobierno, sino dar á conocer nuestro programa.

En más de una ocasion, quizás me está oyendo la persona á que me refiero, hubo quien queria levantarse á criticar la política y hasta la persona del señor Sagasta, y me opuse diciendo que nuestro viaje era de propaganda de ideas y no tenía otro objeto. Así se hizo aquel viaje tan censurado, en el que se suponia que habíamos faltado á nuestros deberes, y que solo la bondad del Gobierno conservador pudo permitir. Lo permitió porque era legal; porque ¡ah señores! si en cualquiera de esos actos se hubiera cometido falta ó delito, de seguro que no hubiera excusado la autoridad de aquel Gobierno la aplicacion de la ley, y me hubiera llamado á Madrid, á lo cual tenía derecho, aquel dignísimo Ministro de la Guerra.

Voy á terminar, porque me he extendido más de lo que deseaba; pero no he de terminar sin hacerme cargo de algo que se ha dicho y que se ha escrito sobre si el digno Sr. Ministro de la Guerra tiene más ó menos autoridad para imponer la correccion que ha tenido por conveniente.

A mí, Sres. Diputados, algunos periódicos que me han tratado á veces en ídolo, ahora, en estos últimos dias me niegan autoridad, me niegan historia, y hasta ha habido algun periódico militar que ha dicho que yo no defiendo al ejército porque me he pasado la vida en el Parlamento, y que me ha visto todo el mundo, en todas las legislaturas, en el Parlamento. Esos periódicos militares, redactados por personas dignísimas, y supongo yo que en ellos habrá militares ó inspiradores militares, esos periódicos están mal enterados.

Seguramente sus redactores deben ser gente muy moza y gente que conozca poco la historia militar del país en que vive. Han estudiado mucho, saben mucho, y seguramente cada uno de ellos se puede creer un César, un Napoleon ó un Alejandro, y los generales viejos para ellos se van pasando y ya no sirven para nada. Respeto mucho la opinion de la prensa; no sé si soy modesto ó inmodesto, pero debo decir al Congreso que dos dignísimos generales, los Sres. Cassola y Dabán, eran coroneles á mis órdenes, mandando fuerzas en el campo de batalla, cuando yo era teniente general como soy ahora. Entonces como ahora he sido Diputado y me habrán visto en el Congreso; pero no sé si se habrá disparado en España un tiro, desgraciadamente muchos en guerras civiles, y algunos fuera de España, en que yo, como capitan, como subalterno ó como general, no me haya encontrado; y lo que tengo y lo que soy no lo he ganado ni por discordias políticas ni por méritos en el Parlamento; y el que no lo sepa, que recoja las hojas de servicios, á que están tan acostumbrados, y que se enteren y estudien, que algo podrán aprender estos noveles y estos mozos de ahora. Y tuve entonces la honra, y no me he arrepentido porque lo merecieron, de que aquellos dos coroneles, jóvenes ambos, valientes y decididos, tuve, digo, la honra y el trabajo de proponerles al dignísimo general en jefe para el empleo de generales de brigada, ó brigadieres, como entonces se llamaban; y no es que aquel dignísimo general en jefe, tan veterano y entendido, desconociera los méritos de estos dignos coroneles, no; pero es que entre 20 ó 30 coroneles antiguos y llenos de cicatrices y

de servicios, habia algunas dudas para la eleccion; y yo, que conocia y apreciaba sus servicios y su valer, tuve á mucha honra proponerles para que fueran ascendidos á brigadieres.

Pero soy viejo, debo ir pasando; la moda está ahora de otro lado; pero la ley todavía en algun tiempo no me arroja del servicio activo, y á pesar de mis canas, y á pesar de mis años, y á pesar de mis servicios, que entiendo que son muchos, me siento todavía con alientos bastantes para mirar por el brillo del ejército, para llevarle al cumplimiento de sus deberes, para guiarle como le he guiado siempre; y esa gente moza y nueva, que tanto ha estudiado, pero que todavía no tiene derecho para creer que sabe dirigir á los hombres á la victoria, que sabe dirigir las huestes españolas al combate, tenga paciencia y sepa que estos viejos son á los que en su dia se les entrega la bandera de la Patria, y no á ellos, para conducir el ejército á la defensa de la Nacion y de las instituciones. (*Muy bien, muy bien.*)

No quiero terminar sin hacerme cargo de algo que se me ha atribuído, y que se me seguirá atribuyendo, y con lo que han de combatirme: el por qué vengo en esta cuestion concreta á dar mi apoyo y dar mi voto á la conducta del Gobierno de S. M.

Tambien en estos últimos tiempos mi conducta política está siendo juzgada con una pasion de un órden tan pequeño, tan rebajado, atribuyéndose mi conducta á móviles tan mezquinos, que no me puedo hacer cargo de ello, porque sería dar importancia á lo que no la tiene.

Señores Diputados, desde que se firmó la fórmula de los Sres. Montero Rios y Alonso Martinez, he venido haciendo la oposicion al Gobierno en los términos que he creído convenientes; he sustentado mis convicciones y mis principios políticos; no he vacilado un solo instante, y no vacilo ahora; sostengo todo lo que he sostenido; pero ¡ah, Sres. Diputados! la última crisis fué para mí una dolorosísima experiencia, que siempre con el tiempo se aprende mucho.

Entonces tomé una actitud de la que no he variado y la que no pienso modificar. Como estas Córtes no se cerrarán (así lo espero) sin que se inicie un gran debate político, yo he de explicar punto por punto cuál es mi actitud desde esa época respecto al Gobierno de S. M. Solamente he de indicar que yo siempre, haciendo la oposicion al Gobierno, criticando sus procedimientos y sus actos, acaso desconfiando de que llegase al cumplimiento de su programa político, he combatido al Gobierno, sosteniendo mis convicciones y mis principios; pero cuando yo pueda creer que la actitud política de los hombres liberales puede venir en desprestigio del partido liberal y puede contribuir á divisiones y subdivisiones que pueden producir una triste caída del partido liberal, entonces, Sres. Diputados, antes de sostener mis convicciones, iré al sostenimiento y al enaltecimiento del partido liberal, sea quien quiera quien lo represente.

Por último, señores, aquí se viene diciendo que la conducta del Gobierno en la cuestion que se discute es una conducta tiránica, y se quiere poner en parangon la conducta de otros partidos con la del partido liberal. Pues bien; sostengo que esta cuestion concreta es igual para todos los partidos; pero los partidos liberales y demócratas, por lo mismo que lo son, por la expansion de sus procedimientos, por la libertad que conceden, tienen, sin embargo, estrechísimos deberes, y deben ser más severos y más rigurosos, para que todos los ciudadanos, desde los más altos hasta los más bajos, cumplan con todos sus deberes, y para que se aplique inexorablemente la ley á aquel que falte á ellos. (*Aprobacion en la mayoría.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Tenía pedida la palabra el Sr. Martos?

El Sr. **MARTOS**: Yo, Sr. Presidente, no la habia pedido; esperaba que tuviese su desarrollo natural este debate, y aun que el Gobierno interviniese si lo creía oportuno; pero, en fin, aunque es poco lo que tengo que decir, porque mis circunstancias y mi situacion no me aconsejan intervenir latamente en este asunto, aunque sí me requieren vigorosamente á defender la inmunidad parlamentaria, si el debate ha de terminar y no hay nadie que tenga pedida la palabra, y nadie quiere usar de ella, y el Gobierno de S. M. no ha de hablar tampoco, yo no habia pedido la palabra, pero la pido ahora.

El Sr. **PRESIDENTE**: No hay nadie que tenga pedida la palabra (*El Sr. Romero Robledo pide la palabra*); el Gobierno de S. M. no la pide tampoco; por eso me he dirigido á S. S.

El Sr. **MARTOS**: Señor Presidente, S. S. ha hecho muy bien; siempre lo hace.

Era notorio para todos, y no es extraño que para S. S. tambien lo fuese, que yo habia de usar de la palabra en este debate; yo me limité á manifestar, y sin duda por el ruido que habia en el salon S. S. no me ha oído, yo me limité á manifestar que no habia pedido la palabra aún; que esperaba, entre otras cosas, que hablase, si lo creía oportuno, el Gobierno de S. M.; pero que si nadie pedia la palabra, si nadie hablaba, si el debate habia de terminar, yo, que no la habia pedido, la pedia ahora. En esto pidió la palabra para rectificar el Sr. Romero Robledo; yo hablaré con mucho gusto antes ó despues que S. S.; pero me parece que lo propio es que hable antes, si no tiene dificultad en ello, el Sr. Romero Robledo; de todas suertes, estoy á las órdenes de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Romero Robledo.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Lo primero para lo que voy á usar de la palabra rectificando, es para explicar la anomalía que se ha producido en este debate, permaneciendo el Gobierno silencioso cuando habia manifestado, y me habia manifestado á mí, que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se proponia contestar al discurso que tuve la honra de pronunciar la última tarde; táctica desconocida que indudablemente el Gobierno tiene derecho á emplear, pero que es tambien mi derecho descubrir y poner de manifiesto.

Al empezar la sesion de esta tarde, me encontré yo en la mesa con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; esperábase para continuar el debate sobre la proposicion incidental, á que viniera el Sr. Lopez Dominguez, y hablando estaba el Sr. Lopez Dominguez, cuando un Sr. Secretario, en nombre del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se acercó á mí á invitarme á que usara primero de la palabra; por estas razones contesté yo que, no habiendo usado de la palabra el Sr. Lopez Dominguez por alusion ninguna mia, sino por una alusion que le habia sido dirigida ó él habia

creído encontrar en las palabras del Sr. Cassola, entendia yo que el debate debia seguir el órden natural, el órden que estaba establecido, y aguardar en mi puesto silencioso á que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia usara de la palabra.

Así estaban las cosas, cuando el Sr. Presidente de la Cámara, ante la no peticion de la palabra del Gobierno, buscaba por estos bancos álguien que usara de ella, y hubo de invitar al Sr. Martos; el Sr. Martos ha pronunciado las que el Congreso ha oido, y yo he pedido entonces la palabra para rectificar, dispuesto á hacerlo si así place más á mi amigo el señor Martos, para que recuerde ó restablezca los términos de la discusion, dispuesto á callar si el Sr. Martos ó el Sr. Cánovas del Castillo, que ha pedido la palabra despues, lo creyeran así más conveniente.

En realidad, ausente el Sr. Cassola, ignoro la causa, aparte de la amistad, compañero mio de firma en la proposicion que se discute, me parece que bien puedo hacer uso de la palabra sobriamente para contestar á las que ha pronunciado el Sr. Lopez Dominguez contestando á la alusion de aquel ilustre general; porque, en último resultado, los puntos de vista han sido los mismos, las apreciaciones idénticas, y aun sobre lo que hace referencia á la conducta del Sr. Ministro de la Guerra yo tengo idéntico juicio al que expuso la última tarde el Sr. Cassola.

Claro es que habiéndose de debatir esta cuestion, y teniendo pedida la palabra hombres tan importantes como los Sres. Martos y Cánovas del Castillo, no he de hacer yo esta tarde un largo discurso sobre la materia.

En realidad, me bastaria oponer como rectificacion á las palabras pronunciadas por el Sr. Lopez Dominguez, la afirmacion rotunda, escueta, firmísima, de que no hay tales Ordenanzas, de que no hay Ordenanzas en vigor. El Sr. Ministro de la Guerra el otro dia, y el Sr. Lopez Dominguez hoy, han hablado de las Ordenanzas. ¿Qué son las Ordenanzas? ¿Dónde están las Ordenanzas? No hay Ordenanzas. (*Rumores y risas.*) Las risas de los Sres. Diputados de la mayoría prueban la novedad que para ellos tiene una afirmacion de esta naturaleza; prueban que desconocen completamente la materia; prueban tambien que como los Diputados de la mayoría no tienen, como los de las minorías, la obligacion de seguir atentamente todos los debates por lo que se refiere al interés público y por lo que puede limitar derechos y facultades, no han oido desde estos bancos, como he oido yo al Ministro de la Guerra antecesor del actual, afirmar desde el banco azul que era verdad que las Ordenanzas no existian, porque las Ordenanzas están derogadas. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: En algunos puntos, sí; en otros están vigentes.) Ya iremos á eso.

No se pueden citar ya las Ordenanzas, que eran una compilacion de Reales decretos y Reales órdenes; lo que hay que citar es una de estas disposiciones. Con citar el Real decreto ó la Real órden en virtud de la cual el Sr. Ministro de la Guerra ha usado de la facultad, que está derogada, de imponer un arresto á un teniente general, realmente, con solo citar la Real órden, el Real decreto, la ley, el reglamento, cualquiera que sea la disposicion que conceda al Gobierno esa facultad, con solo eso bastaria para reducir al silencio á las oposiciones y para combatir las afirmaciones del Sr. Cassola y mis afirmaciones. Pero ¿qué se ha de citar? El Sr. Ministro de la Guerra, obedeciendo á una necesidad, á una órden ó un ruego de la alta Cámara, á la peticion formulada en aquel alto Cuerpo Colegislador por un Sr. Senador para que se llevara al conocimiento de la Comision que ha de dictaminar sobre el asunto, entre otras cosas, la disposicion legal en que se fundaba el Sr. Ministro de la Guerra, que bajo su firma ha asegurado en aquella comunicacion que el Gobierno habia hecho uso de una facultad discrecional, y no ha podido citar ninguna disposicion.

En la tarde anterior, discutiendo aquí con el señor Cassola el Sr. Ministro de la Guerra, dijo que se apoyaba en el espíritu de la ley militar, un espíritu que siempre vive, é hizo con este motivo un párrafo oratorio lleno de literatura y de elocuencia, pero que en último resultado fué una burbuja de jabon, pues no citó ley, decreto ni Real órden, y no la citó porque no la hay.

La prueba es clara: yo reto al señor general Lopez Dominguez, y á todos los militares que hay en la Cámara, á que me citen la Real órden en que se ha fundado el Gobierno para imponer el arresto al señor general Dabán. ¿Dónde está? Con una sola interrupcion en este sentido, me siento y abandono este punto. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: Se han citado varias.) El Sr. Diputado que me interrumpe no ha usado de la palabra; á los que han usado de la palabra yo les he escuchado, y sobre todo, he escuchado al señor Ministro de la Guerra. ¿Qué citó el Sr. Ministro de la Guerra? Una Real órden de 1876, que yo le rogué dijera la fecha. ¿Qué dice esa Real órden, y á quiénes se refiere? A los jefes y oficiales. ¿Qué significa aquella fecha? Que es anterior en nueve años á la publicacion del Código penal militar que tengo en la mano, y que es la ley vigente. ¿Qué hizo el Código penal militar en su último artículo? Pues derogar la Ordenanza, las leyes, los decretos y disposiciones relativas á la materia penal militar que fueran anteriores. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: El tratado 8.° de la Ordenanza, y nada más.) Yo supongo que el Sr. Suarez Inclán no tiene por la ley conferido el carácter de definidor de las leyes, y que sus aserciones nó serán tomadas como dogma, ni mucho menos. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: Ni las de S. S. tampoco.) Ni las mias tampoco; estamos iguales. ¿Quién va á resolver este pleito? (*El Sr. Suarez Inclan, D. Julian*: La Cámara, el país, la opinion pública.) ¡Si está resuelto! ¿Quiere S. S. conformarse con el fallo del Código penal militar? Lo habeis oido, Sres. Diputados; segun el Sr. Suarez Inclán, solamente se ha derogado el tratado 8.° (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: La parte referente á justicia militar.)

«Disposicion general: Quedan derogadas todas las leyes, decretos, Reales órdenes y demás disposiciones militares penales.» (*Rumores.*)

¿Imponer un arresto no es pena? (*Varios Sres. Diputados de la mayoría*: No, no.) Un arresto, ¿no es pena? (*Varios Sres. Diputados de la mayoría*: No, no.)

Verdaderamente, la discusion es difícil planteada en este terreno. Si yo, por ejemplo, afirmo que es de dia, y la mayoría dice: no, no, no, ¿cómo voy yo á demostrar que la luz del sol alumbra? Esas cosas no hay más que abandonarlas al juicio público. ¡Que no es pena un arresto! (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Puede serlo si lo imponen los tribunales, y puede ser correccion disciplinaria.) De manera que la privacion de la libertad y la exaccion de una cantidad de dinero

son penas si las aplican los tribunales; pero si el Gobierno encierra á uno en una cárcel ó le saca la mitad de su fortuna, eso no es pena, y como no es pena, no está prohibido en el Código penal militar que el Poder ejecutivo lo pueda aplicar. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: ¿Y la pena impuesta por un gobernador ó por un alcalde?—*El Sr. Bergamin*: Hay una ley que lo autoriza.—*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: La índole de la correccion no será penal.)

Estos son los inconvenientes de que el Gobierno no quiera discutir, porque lo que el Gobierno quiere es sacar la cuestion sin discutir, á fuerza de votos, por la violencia.

La cuestion es muy clara. La multa que impone un gobernador, la impone porque tiene esa facultad taxativa, expresa y terminante en la ley provincial. ¿Cuál es la fecha de la ley en que se apoya el Gobierno para imponer el arresto de que tratamos ahora? Porque yo le he citado al Sr. Ministro de Gracia y Justicia la ley en virtud de la cual un gobernador multa y hasta detiene; pero S. S. no me ha citado la ley en virtud de la cual el Ministro de la Guerra ha impuesto ese arresto. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pues pregunte S. S. á su amigo el general Cassola en virtud de qué ley ha impuesto arrestos parecidos. Él se lo dirá á S. S.) Yo se lo diré á S. S., porque no se necesita ser militar para saber los derechos y los deberes que tienen los que pertenecen á la milicia. Además, como he tenido que ocuparme muchas veces de estas cuestiones militares, soy militar por necesidad, héroe por fuerza, y estoy enterado de esto.

Yo supongo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se refiere al arresto impuesto en tiempo del general Cassola al comandante de Artillería Sr. Sanchiz. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: A varios arrestos.) Me es igual; pero vamos á convenir en esto, porque yo voy á dar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros noticias que le ilustren en esta materia, para que no se produzca cierta extrañeza. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Buena falta me hacen. Como á S. S.) ¿Le hacen falta? Pues allá van; yo las doy gratis.

Eso se fundaba en el reglamento que establece las obligaciones de los militares desde soldado hasta coronel inclusive, reglamento que está en las Ordenanzas que están vigentes, y que da, en efecto, esa atribucion de corregir hasta coronel inclusive. Desde coronel para arriba, no. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: Y á los inspectores generales.) Pero como tampoco es inspector general el Sr. Dabán, esos reglamentos por los que legalmente se ha podido imponer esa correccion no son aplicables más que á los que tienen empleo hasta coronel inclusive, nada más; no son aplicables á los tenientes generales.

Vea el Sr. Presidente del Consejo de Ministros por qué es distinto un caso de otro. Aparte de que el Sr. Cassola me dice, y tiene razon, que él no arrestó á ese comandante, que le arrestó el capitan general.

Porque no es exacto que los Ministros, jefes naturalmente de todo en el órden de su Departamento, ejerzan jurisdiccion en todas las esferas; ni el Ministro de Gracia y Justicia va á rectificar las sentencias porque le parezcan malas, ni el Ministro de la Gobernacion va á castigar las faltas cuyo castigo está dentro de las facultades de los gobernadores. Pero no hablamos de eso; lo que yo pido es la ley, la disposicion concreta, la Real órden, el decreto en virtud del cual se ha podido imponer esta correccion; esto es lo que pido y lo que no se trae. ¿Cómo se ha de traer, si no existe? ¡Si lo que aquí se quiere es meter un poco la cuestion á barato, y sacarla adelante con las aclamaciones de la mayoría, con la apelacion al espíritu vivo de la Ordenanza, por más que esté derogada, y con la invocacion de fantasmas y vaguedades que encubran la falta de razon en que se halla el Gobierno y la falta de facultades para hacer lo que ha hecho!

¿Sabeis, Sres. Diputados, cuál es la historia de este arresto? Lo que aquí se expone, lo que se nos refiere, lo conoce todo el mundo: hay una carta del general Dabán y una resolucion del Gobierno imponiendo una pena por considerarla subversiva. Pero ¿quereis que os cuente la historia verosímil, la que yo me figuro y me atrevo á asegurar que es exacta, la que voy á exponer, dejando á vuestra consideracion que allá en el fondo de vuestras conciencias veais si es ó no la verdadera historia? Pues oidla.

El general Dabán escribió una carta al capitan general de Madrid, y el capitan general de Madrid debió llevar la carta al Sr. Ministro de la Guerra, el cual no la dió importancia y dijo al capitan general: no haga usted caso. Y en efecto, el capitan general contestó á la carta y no volvió á ocuparse de ella. Pasaron dias, se publicó la carta en un periódico, y entonces se reunió el Consejo de Ministros.

Ocurria esto en un momento en que el Consejo de Ministros creyó que era ocasion de desplegar grande energía. ¡Ya se ve! Habia muchos ahorros de esta cualidad en el Gobierno, y aquel dia le cogió en fondos y dijo el Gobierno: hay que hacer un acto de energía y virilidad. El Sr. Ministro de la Guerra, que es un hombre afable, simpático, de ameníssimo trato, debió hacer presente á sus compañeros (porque yo estoy haciendo la historia tal como debió suceder) que él ya tenía conocimiento de la carta y que no le habia parecido que tenía nada de malo. ¡Ah! no, dijeron sus compañeros; esa carta es un atentado tremendo contra la disciplina, y es necesario hacer algo; sobre todo, tenemos la opinion bien preparada, y vamos á plantear la cuestion del militarismo. ¿Dónde vamos á parar? ¿Cómo consentir que los generales escriban cartas sobre las cuestiones que se ventilan en las Córtes?

Entonces el Sr. Ministro de la Guerra volvió á su despacho y llamó al capitan general de Madrid, al cual debió decir: mis compañeros entienden que esto es muy grave, y es menester hacer algo.

El capitan general salió del Ministerio pensando lo que podria hacer, llamó al auditor y le dijo: vea usted detenidamente esa carta del general Dabán. Y á todo esto el capitan general ya la habia contestado. El auditor hizo sin dúda lo que yo he hecho cuando iba á tratar esta cuestion: leer y releer la carta, deletrearla; pero por más vueltas que le daba, no resultaba más que un general que hablaba de que le parecia que ciertas medidas y disposiciones dañaban al ejército, y pedia á sus compañeros que le ilustrasen, porque él queria combatir por los medios legales aquello que le parecia dañoso y queria resguardar el prestigio militar para defender la Patria y la Monarquía. Acabó, pues, el auditor su exámen de la carta y dijo: mi general, aquí no hay delito ni falta. Entonces el capitan general, un poco mohino, volvió al Ministro de la Guerra y le dijo: nada; el auditor no en-

cuentra en esto ni delito ni falta. Pues que venga el asesor del Ministerio, dijo el Sr. Ministro de la Guerra. Llegó el asesor del Ministerio, le entregaron la carta, y dijo lo mismo. Llamaron entonces al fiscal togado del Consejo Supremo, le leyeron la carta, y tampoco encontró ni delito ni falta. ¡Ah! pero es que los dioses mayores habian resuelto que allí era menester que hubiese falta y que se impusiera correctivo; y el Sr. Ministro de la Guerra fué al Consejo, expuso su peregrinacion de un centro á otro consultando opiniones, y el Consejo de Ministros no le dijo, porque los Ministros son corteses y compañeros, no le dijo: usted no lo entiende, mi general; pero le dijo: eso no tiene nada de particular; debe haber aquí un espíritu hostil. En cambio tenemos aquí nosotros al hombre de ley, al gran sabio en estas materias, al que le corresponden estas cuestiones de derecho, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. (*Risas.*) Señor Ministro de Gracia y Justicia, estudie usted esta cuestion; y el Ministro de Gracia y Justicia quedó encargado de estudiar el asunto. Se retiró del consejo, y desconfiando de sus fuerzas, porque mi amigo el Sr. Lopez Puigcerver, verbo y pensamiento de ese Ministerio, es modesto, á pesar de su posicion tan eminente en la política; desconfiando un poco de sus fuerzas, debió llamar á álguien, quizá á un magistrado de los más competentes, y debió decirle: esta es una cuestion de derecho; usted, que es hombre que tiene práctica, examine conmigo esta cuestion.

El magistrado convino con el Sr. Lopez Puigcerver que en virtud de las Ordenanzas, de esas Ordenanzas en que cree el vulgo, lo que no tiene de particular, y que indica el señor general Lopez Dominguez, lo que ya es más extraño, como esas Ordenanzas es sabido que es una ley estrecha y arbitraria, con arreglo á la que por cualquiera cosa se impone un castigo, y el militar ya sabe que su condicion es sufrir los castigos que se le impongan, podia dictarse una Real órden. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia redactó la Real órden y se fué al teatro Real á ver sus compañeros, y allí, durante los acordes de la música, resolvieron en *petit* consejo que aquella Real órden era perfecta. Salió el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, debió salir, esto me lo figuro yo, para ir á ver al Sr. Ministro de la Guerra, que se mostró resistente: no quería, decia: «Hombre, esto no puede ser, se ha consultado ya á todo el mundo.» Pero tantas fueron las instancias, que al fin cedieron las resistencias, y aquella noche, mal humorado el Sr. Ministro de la Guerra, prestó su asentimiento. Al dia siguiente se dictó la Real órden y se pasó la comunicacion al Senado; por eso aquella Real órden no invoca sino la autoridad vulgar de las Ordenanzas; como que está hecha por quien de materia militar no entiende una palabra. (*Risas.*)

Una vez la comunicacion en el Senado, cuando empezó á discutirse esta materia se principió á ver que no habia absolutamente nada en que fundarse. Y cuidado, Sres. Diputados, que yo no culpo al Gobierno; por lo que á mí toca, para venir á tomar parte en esta discusion he procurado indagar, y sé de muchas personas que por curiosidad se han dedicado á hacer el mismo trabajo; conozco militares de todas las opiniones, algunos de los que creen que la carta del general Dabán es una abominacion (muy amigos mios, pero que lo creen), y les he dicho: «Bueno; tráiganme ustedes la disposicion donde existe la facultad del Ministro.—¡Ah! no dude usted que la hay.—¿Cuál?—De hace mucho tiempo, pero ya verá usted cómo se lo dice el Ministro de la Guerra.» Y como el Sr. Ministro de la Guerra no me lo ha dicho, ni estos amigos tampoco, yo sé, repito, de muchísimas personas que en los dias que llevamos tratando de esta cuestion están dedicados á indagar, á inquirir, á revolver archivos y bibliotecas buscando esas Reales órdenes que no encuentran. Entretanto yo mantengo el reto: venga la disposicion, cítela el Ministro que la firma, porque lo que hay es un precepto legal único, que es la derogacion de las Ordenanzas, y un artículo adicional, segun el cual las faltas serán castigadas con sujecion á las leyes y á los reglamentos, y no hay ley ni reglamento que imponga esas penas ó correcciones á los tenientes generales, y sobre esto á nadie se ha ocurrido duda alguna.

Dejemos esto y vamos á la cuestion de inmunidad, que ha de ser tratada mejor que yo habia de hacerlo, por otros oradores.

La inmunidad no es un privilegio, es una condicion necesaria para la independencia del cargo de legislador. ¿Por qué se ha llevado la inmunidad á la Constitucion en la forma y en los términos consignados en su art. 47? ¿En desconfianza de quién se ha establecido? En desconfianza del Poder ejecutivo; lo cual no es extraño, porque cuando ese artículo se escribió en la primera Constitucion, no tenía el Poder judicial la organizacion que hoy tiene. Sometido por la libertad del nombramiento, del traslado y de la cesantía al Poder ejecutivo, inspiraba aquella desconfianza que motivó que la inmunidad parlamentaria se consignara hasta para el intento del proceso. Si habia desconfianza porque los tribunales pudieran ser influídos por el Poder ejecutivo, ¿cómo habia de haber entrado en la mente de los que establecieron la inmunidad parlamentaria dejar á los Diputados, como el Gobierno aseguró la otra tarde, como ha asegurado hoy, y lo he oído con dolor inmenso, el Sr. Lopez Dominguez, entregados hasta á las medidas de policía, hasta á la facultad disciplinaria para mantener las medidas de policía urbana? ¿Para qué llevar á la Constitucion una disposicion tan ridícula? No. ¿Hay algo de privilegio, puede haber algo de excepcional en favor del cargo de Diputado ó de Senador? Ese algo de excepcional está en la inviolabilidad de su carácter, que es condicion que corre parejas en el régimen constitucional con la inviolabilidad de la Monarquía, con la sola diferencia de que, siendo el uno Poder transitorio y efímero, solo puede alcanzar esa inviolabilidad al tiempo en que se ejerce la representacion del país.

De esta manera se ve que la inmunidad, no solamente comprende en sus consecuencias todo el tiempo que se representa al país, sino que va más allá y exige un suplicatorio y un acuerdo del respectivo Cuerpo Colegislador; y cuando la autorizacion se niega, se produce inmediatamente el sobreseimiento, y sobre aquella causa no se puede volver. Como esas consecuencias son tan grandes, sus garantías en el orígen tienen que ser tan solemnes como lo es un suplicatorio de un tribunal competente. En la mente de nadie ha entrado que la cuestion de inmunidad existiera ó desapareciese ante la peticion de un alcalde de barrio que pidiera á las Córtes autorizacion para imponer una multa ó llevar á la prevencion por cuarenta y ocho horas á un Diputado ó á un Senador.

No digo más sobre esto, porque es punto que ha de discutirse más ámpliamente, y voy á aproximarme á la terminacion de mi discurso haciéndome cargo de una alusion que me ha dirigido el Sr. Lopez Dominguez. El Sr. Lopez Dominguez, con el actual Sr. Ministro de la Guerra, hicieron un viaje político por España, y segun ha dicho el señor general Lopez Dominguez (y esto es indudable y cierto, porque lo ha dicho S. S., y porque yo, que á la sazon tenía la honra de formar parte de aquel Gobierno, lo confirmo), en aquel viaje no trataban los generales Bermudez Reina y Lopez Dominguez de combatir la política del Gobierno ni la política del Sr. Sagasta, sino únicamente de hacer propaganda por otra política, por la política que el Sr. Lopez Dominguez representaba, y tuvieron para eso, dice el señor general Lopez Dominguez, la autorizacion del entonces Ministro de la Guerra.

Suponiéndolo esto así, y nada más que así, siempre resultará en favor de aquel Gobierno la tolerancia de aquel Sr. Ministro de la Guerra al autorizar un viaje que consistió en frecuentes reuniones políticas, en constantes *meetings*, en predicaciones contínuas, y la intransigencia del Gobierno presidido por el señor Sagasta, que por una carta confidencial y particular impone un arresto á un teniente general. Pero ¿es que el hecho de ir dos generales por todas las provincias del Reino reuniendo asambleas y propagando un credo político es un hecho lícito? No; si no hubiera sido porque el señor general Lopez Dominguez, y no me acuerdo si tambien el Sr. Bermudez Reina, reunian el carácter de Diputados de la Nacion; si no hubiera sido porque aquel Gobierno respetó el carácter de Diputados de la Nacion, cerradas las Córtes, fuera de este recinto y en viajes de propaganda política; si se hubiera tratado de otros generales cualesquiera, el hecho era de aquellos que caían bajo la esfera del Código penal militar. ¿Y sabeis qué definicion tiene ese hecho en el Código penal militar, y qué pena tiene señalada? Esto no son Ordenanzas, pues eso es muy vago; esto es el Código penal militar, publicado en 1885, el cual en su art. 165 dice lo siguiente: «El militar que asistiere á manifestaciones políticas, será castigado, siendo oficial...» (Es sabido que en el Código penal militar, y en los reglamentos lo mismo (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: En las Ordenanzas lo mismo), bajo el nombre genérico de oficiales están comprendidos tambien los generales.) (*El Sr. Ochando*: En las Ordenanzas lo mismo.) Voy á hacer despues una consideracion que me trae á la memoria la interrupcion del señor general Ochando, no para molestarle, sino para sostener la buena doctrina; y me alegro que me haya interrumpido S. S., porque se me iba pasando el recuerdo de su discurso, y de esta manera S. S. me ha llamado la atencion, y voy á contestarle así que termine la lectura del referido artículo.) «El militar que asistiere á manifestaciones políticas, será castigado, siendo oficial, con la pena de suspension de empleo por la primera vez, y por la segunda con la separacion del servicio.»

¿Por qué aquel Gobierno toleró que eso que es un delito penado en el Código penal militar, realizado por cualquier general, lo hicieran los Sres. Bermudez Reina y Lopez Dominguez? Porque eran dos Diputados de la Nacion. Ahora cotejad la conducta de un Gobierno con la de otro: cotejad la distinta manera de entender los respetos debidos á los representantes del país los Ministerios presididos por el Sr. Sagasta y los presididos por el Sr. Cánovas del Castillo.

Pero ahora voy á lo que el Sr. Ochando me ha traído á la memoria. ¿Qué delito se atribuye al general Dabán? Se le atribuye que, dirigiéndose á los generales, buscara una conformidad de opinion, que de seguro no hubiera encontrado en todos, pero que hubiera encontrado en algunos.

Teniendo la conformidad de opinion, hubiera ido al Senado diciendo: «esto que yo pienso lo piensan muchas personas;» este es un hecho nefando en materia de gobierno, que puede constituir hasta un delito.

Pues yo digo en este órden de consideraciones que ningun general que tenga mando puede ser Diputado ni Senador, porque el general que manda una division, en ese órden de suspicacias, trae con su voto una fuerza atentatoria á la independencia de los Cuerpos Colegisladores, tal como vosotros la entendeis. Esa sería vuestra doctrina, que es la doctrina de la suspicacia.

Pero en último resultado, pongamos las cosas en sus términos precisos. ¿Sabeis qué se castiga aquí? Despojemos la cuestion de sus atavíos retóricos; quitemos la vista de la persona que la motiva; no pensemos si es un militar, si es el general Dabán ú otra persona; ¿sabeis lo que se persigue, borrando el nombre, segun la declaracion del Gobierno? Pues se persigue el supuesto, no atentado, aunque el Ministro llegó á hablar de criminal, pero al mismo tiempo confiesa, reconoce, pregona que no hay delito ni falta. Pues si no hay delito ni falta penable, ¿qué es lo que aquí se persigue? Pues se persigue la interpretacion que se da al contenido de una carta confidencial dirigida por una persona á otra. El general Dabán se ha dirigido individualmente á varias personas; pero una ha entregado esa comunicacion al Gobierno, y por eso el Gobierno castiga; luego lo que castiga es el contexto de una carta privada y confidencial.

Ya lo sabemos: es peligroso escribir á un militar alguna carta, porque si el militar es suspicaz ó muy obediente, y lee la carta al Ministro, y éste entiende que se puede interpretar de una manera ó de otra, entonces hay falta, y si se trata de un paisano, probablemente consideraria que habia delito. A este extremo, á tan pequeña cosa está reducida la cuestion.

¿Es posible que hayamos llegado á tiempos tan menguados, que el contexto de una correspondencia privada, que lo que se diga, por dirigirse á un general, sea lo que pueda dar motivo para arrestar al que escribe, que si es un paisano, yo no se adónde iria? Yo lo dejo á la consideracion del país, despues de haberlo sometido á la consideracion del Congreso.

Voy á terminar, y no quiero entrar en esta teoría que parece que se quiere establecer separando la atencion del motivo que origina esta discusion, y que parece que busca el establecer una lucha de los hombres civiles contra los militares. Este carácter pretende darle el Gobierno, este carácter le dan los periódicos, y ese es un carácter, en mi juicio, faccioso y expuesto para las instituciones y para el reposo público. Si yo no tuviera más razon, aparte las de mi conviccion grandísima, de impedir que se marchara por semejante senda y de que se pudiera acusar á la víctima del atropello ministerial de que llevaba en sus manos una bandera exclusivamente militar, para que eso no sucediera estaria yo al lado de los gene-

rales Dabán y Cassola, protestando en nombre del derecho comun contra la arbitrariedad y la violencia que se ha cometido, y que se le pide al Senado autorizacion para realizar contra la persona de un dignísimo general á quien la Patria debe grandes servicios, á quien la Monarquía los debe importantísimos, que no parece sino que la brillantez de aquellos servicios ciega la vista y ofende é irrita á los que no pueden ostentar tan nobles y tan brillantes títulos. He dicho.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Señores Diputados, hago constar que yo me veo obligado á terciar en el debate y á molestar vuestra atencion por las palabras del Sr. Romero Robledo.

No pensaba haber hablado esta tarde; y ¿sabeis por qué? Porque el Gobierno, como indicó la otra tarde su dignísimo Sr. Presidente, considera completamente inoportuno en el momento actual, hallándose este asunto pendiente de discusion en el Senado, que se insistiera en este debate; y por lo tanto, ya que no lo podia evitar, ya que el Reglamento de esta Cámara autorizaba la discusion esta, el Gobierno se limitaria á hablar lo más preciso, además de que no estimaba yo necesaria la intervencion del Gobierno en el momento actual.

En efecto, el dia anterior, cuando hablaba el señor Romero Robledo, tomé algunas notas, porque creía que convenia desvirtuar varios conceptos de S. S.; pero aquella tarde habia pedido tambien la palabra el Sr. Ochando, y la usó contestando al Sr. Romero Robledo y al Sr. Cassola, y su contestacion desvaneció por completo los principales argumentos de S. S. Yo me alegré mucho de que el Sr. Ochando le contestara, porque yo no hubiera podido dar respuesta tan terminante al Sr. Romero Robledo, contestacion que no ha sido destruída, por nadie y que ha quedado en pie por completo.

En el dia de hoy habia hablado tambien el señor general Lopez Dominguez, y habia tambien destruído la argumentacion en contrario presentada. ¿Qué necesidad habia de que el Gobierno hablara? Los principales argumentos estaban contestados, y creo yo que la Cámara comprenderá que algunos otros puntos del discurso del Sr. Romero Robledo podia permitirme dejar sin contestacion, sobre todo proponiéndose el Gobierno no prolongar este debate, y debiéndose concretar á contestar los puntos más esenciales de doctrina, los cuales, como ya he dicho, habian sido rebatidos por los Sres. Ochando y Lopez Dominguez. Porque, por ejemplo, ¿qué habia yo de contestar al Sr. Romero Robledo cuando, discutiendo si esta cuestion se podia tratar aquí al mismo tiempo que en el Senado, hacía el argumento de que se trataba de una cuestion distinta, y afirmaba que su discurso no tenía relacion ninguna con la carta del señor general Dabán? ¿Qué habia yo de contestar á ese argumento, si S. S. le rebatia con su conducta y con sus palabras? Pues en todo su discurso, ¿ha hecho otra cosa que hablar de la carta del señor general Dabán? ¿A qué habia yo de contestar las observaciones que hizo el Sr. Romero Robledo respecto de un hecho por el que la oposicion se tuvo que retirar de esta Cámara, suponiendo S. S. que era entonces una cuestion igual á la de ahora, cuando hasta el público ha dado á aquella retirada y á aquel acto de la oposicion un nombre y una significacion que está muy lejos de ser la que S. S. dice? ¿Cómo se llama ese hecho? El nombre con que se ha calificado, ¿responde á la idea que S. S. traía aquí? ¿A qué me habia yo de ocupar en contestar eso, y á qué me habia yo de ocupar de defender al Gobierno del cargo de reaccionario, de la nota de pseudo-liberal, que S. S. le aplicaba precisamente al dia siguiente de haberse votado en esta Cámara el sufragio universal, precisamente al dia siguiente de haberse votado en esta Cámara una ley que viene á poner término á todas las diferencias y á traer la paz á los espíritus? ¿Ni á qué tampoco me habia de ocupar de la peregrina excursion, obra puramente de la imaginacion del Sr. Romero Robledo, sobre cómo pueden haber pasado las cosas; cuestion tan importante como si debatiéramos con la historia si Cartago hubiera vencido á Roma en lugar de vencer Roma á Cartago?

¿Qué me importa, ni por qué habria yo de contestar toda esa fábula que S. S. ha citado hoy al Congreso, hablando de que yo fuí, y no el Sr. Ministro de la Guerra, el que redactó esa Real órden, que yo afirmo aquí, y que ha afirmado el Sr. Ministro de la Guerra, y ante nuestras afirmaciones honradas eso basta, que esa Real órden fué dictada, redactada y escrita por el mismo Sr. Ministro de la Guerra, por más que todos sus compañeros estuviéramos completamente de acuerdo con sus opiniones en este punto? Pues bien; como estas y otras cosas se expresaban en el discurso del Sr. Romero Robledo, y yo no creía necesario entrar á contestarlas, porque me figuraba que estaban contestadas por S. S. mismo, y los puntos principales habian sido ya rebatidos por los dos ilustres Diputados que antes citado, creí que podia excusarme de molestar la atencion de la Cámara, yo que soy poco aficionado á hablar, y que no hablo más que cuando no tengo otro remedio, como me sucede esta tarde.

Pero, Sres. Diputados, el Sr. Romero Robledo se empeñó ayer en demostrar que habia una gran oportunidad en este debate, y yo, lo primero que tengo que decir á S. S. es, que el Gobierno quiere discutir poco y que termine pronto, porque encuentra este debate por lo menos inoportuno.

Yo no niego el derecho, yo no niego la posibilidad de suscitarle; ante el hecho de haberle suscitado S. S., claro está que mi negativa nada significaria; pero lo que yo afirmo, y es la primera consideracion, que la tradicion y la costumbre aconsejaban que este debate no tuviera lugar aquí; segunda, que al Senado tocaba en primer término conocer, por tratarse de una inmunidad que afectaba á un Sr. Senador; y tercera, que como no se puede tratar la cuestion sin tratar de la conducta de ese Sr. Senador, parecia natural que se tratara allí donde el interesado pudiera defenderse. Pero, en fin, el Gobierno no podia rehuir el debate; el debate ha venido, y el Gobierno quiere hacer notar que este debate se sostiene con sentimiento y contra el propósito del Gobierno. Por eso se limitó el Sr. Presidente del Consejo de Ministros á hacer algunas observaciones; por eso el Sr. Ministro de la Guerra, con gran sobriedad, pero con gran elevacion de miras, y á mi modo de ver con éxito completo, demostró lo injusto de los cargos que se le hacían; y por eso se reservaba el Gobierno, al concluir todos los oradores, el derecho de decir su opinion, sin prolongar el debate con frecuentes discursos.

Pero, en fin, me he tenido que levantar, y aunque del modo más concreto que me sea posible, no quiero dejar de contestar á algunos cargos que, dirigiéndose á mí expresamente, ha hecho el Sr. Romero Robledo.

Aquí hay dos cuestiones completamente distintas: la cuestion de las facultades gubernativas del jefe del ejército, es decir, del que á nombre del jefe del ejército gobierna y ejerce el mando; eso es lo primero que tenemos que examinar, y despues la cuestion de inmunidad parlamentaria. Vamos á examinarlas separadamente, y creo que de todas las peregrinas teorías sentadas aquí por el Sr. Romero Robledo, comprenderá el Congreso que no hay una que pueda quedar en pie, examinadas á la luz de la razon y sin la pasion que tiene el Sr. Romero Robledo.

¿Existen ó no facultades en el Ministro de la Guerra para imponer la correccion gubernativa? Esta es la primera cuestion; y aquí tengo necesidad de hacer un distingo que primeramente creía innecesario tener que hacer, pero que el Sr. Romero Robledo me lo ha negado hoy, y no tengo más remedio que exponer á la consideracion de la Cámara esta teoría, que todo el mundo conoce y S. S. tambien, pero que el Sr. Romero Robledo se ha ofuscado, que es, la distincion entre la pena y la correccion.

La pena supone el delito, supone el proceso; la correccion gubernativa no supone el delito ni el proceso. Su señoría me preguntaba: ¿es que el arresto no es una pena? Yo le dije á S. S., y S. S. se rió cuando se lo dije: segun y cómo. Por ejemplo: la multa es una pena en unos casos, y en otros no, porque la multa está en el Código penal, y cuando la aplican los tribunales á consecuencia de un proceso, es una pena, y cuando la impone un gobernador, no es pena, es una correccion. (*El Sr. Romero Robledo*: Cuando la impone un gobernador, es un favor.—*Risas.*) Es una correccion, no es una pena.

Podria citar algunos textos; pero voy á la cuestion puramente militar. El Sr. Romero Robledo hacía este argumento: están derogadas todas las Ordenanzas, porque el Código penal militar en su artículo último dice que todas las disposiciones referentes á materia penal quedan derogadas; y S. S. decia: es así que el arresto es una pena; luego está derogado lo que se refiere al arresto. Y yo digo: es así que el arresto puede no ser una pena; luego no está derogado todo lo que se refiere al arresto. ¿Puede haber algun caso en que el arresto no sea pena? Yo no quiero buscar textos de otros Códigos; voy á referirme al Código penal militar, que S. S. conoce, y va á ver S. S. si son ó no son penas estos arrestos. (*El Sr. Romero Robledo*: Lo tengo aquí.) ¿Lo tiene S. S.? Pues, ¿por qué no lo ha citado? (*El Sr. Romero Robledo*: Ya lo he leído.) Pero no este artículo; porque si lo hubiera citado, no habria dicho lo que ha oído la Cámara. Artículo 20, párrafo segundo: «Las correcciones que impongan las autoridades ó jefes militares, no se considerarán penas, por más que sean de la misma naturaleza que las establecidas en esta ley.» (*Aprobacion en la mayoría.*)

Pero prescindamos de esto. No solamente con relacion al ejército, sino con relacion á todos los institutos del país, lo mismo á los institutos de órden civil que á los institutos de órden militar ó de órden eclesiástico, hay que distinguir entre las facultades de los tribunales encargados de aplicar las penas y la facultad disciplinaria de los superiores. Los tribunales algunas veces podrán castigar las faltas; pero hay que distinguir entre las facultades disciplinarias y las facultades de justicia. Esta distincion es la que es preciso tener en cuenta para explicarnos lo que hay vigente de las Ordenanzas y lo que está derogado; porque las Ordenanzas comprenden las facultades disciplinarias del jefe del ejército y de todos los jefes, y las facultades judiciales. Anduvieron los tiempos; se modificaron algunas disposiciones por Reales órdenes ó Reales decretos, y llegó un momento en que se creyó que era necesario hacer un Código penal militar. Se trajo ese Código penal militar, se aprobó, y hoy es ley del Reino. Pero ¿qué comprende ese Código? Pues solo la parte de justicia, no la parte disciplinaria. Se consideró entonces, y á mi modo de ver se consideró muy bien, que era necesario aclarar la legislacion militar en la parte disciplinaria, y sobre este punto S. S. sabe que hay un proyecto para hacer esa modificacion, que todavía no se ha llegado á hacer.

El Código penal militar, aceptando esa distincion entre la facultad disciplinaria y la facultad judicial, estableció en un artículo adicional lo siguiente:

«El quebrantamiento de los deberes militares que no constituye delito, se considerará falta. Las faltas militares serán castigadas gubernativamente en conformidad á las leyes y reglamentos dictados al efecto.»

Y añade:

«Se penarán, no obstante, por los tribunales cuando se hubiere incoado procedimiento escrito, que aquéllos deben resolver.»

Este último punto se refiere á aquellas faltas que pueden considerarse afectas ó unidas á un procedimiento criminal, es decir, á las faltas incidentales; no hablemos, pues, de eso.

Pues bien; segun este artículo, la facultad disciplinaria se debe reglamentar. Pero ¿se ha reglamentodo modernamente? No. ¿Y es que porque no esté reglamentada ha desaparecido la facultad disciplinaria? ¿Es que se puede afirmar aquí que el ejército subsiste sin esa autoridad que da esta facultad disciplinaria á los superiores, facultad que con más ó menos extension existe en todos los institutos y que constantemente viene ejerciéndose? No; esta interpretacion, que es la que daba el Sr. Romero Robledo, no puede aceptarse; no puede suponerse que el ejército existe sin la facultad disciplinaria en los superiores; esta facultad disciplinaria existe despues del Código en los mismos términos que existia antes, sin más que lo que se refiere al modo de aplicarla en el artículo adicional.

Por lo tanto, la parte de la Ordenanza, de decretos, Reales órdenes, de todo lo que se refiere á esa facultad disciplinaria, á esa facultad gubernativa, está vigente despues de publicado el Código, que solo ha derogado lo que se refiere á la materia penal. (*El señor Martos*: Menos para los Diputados y Senadores.) Esa es la inviolabilidad de que hablaré despues, señor Martos; ahora me estoy ocupando del primer término de la cuestion que ha planteado el Sr. Romero Robledo, cual es, que los superiores pueden imponer correcciones disciplinarias; luego me ocuparé de la inmunidad.

Y tanto es así, Sres. Diputados, que cuando el señor Cassola ha hablado, se ha limitado á decir que no se podia, como ahora ha repetido el Sr. Martos, que no se podia imponer esa pena á los Diputados y Senadores, discutiendo solo la cuestion de la inviolabilidad;

lo que demuestra que tanto el Sr. Cassola como el Sr. Martos reconocen la facultad de los superiores á imponer penas á los inferiores en el ejército. Pues bien; esto es lo primero que negaba el Sr. Romero Robledo, á que estoy contestando. Y yo me alegro ver que el Sr. Romero Robledo en este asunto está solo, y que ni el Sr. Cassola, ni el Sr. Lopez Dominguez, ni el Sr. Martos, ni el Sr. Ochando, ni nadie ha podido negar á los superiores la facultad de imponer correcciones disciplinarias. (*El Sr. Romero Robledo*: Si yo estuviera solo con la ley, no me haria falta otra compañía.) Pero S. S. está solo sin la ley. (*Risas.*)

Pero vamos al asunto. Aquí se dice: solo hay una ley que permite la facultad disciplinaria hasta el coronel; esto ha dicho el Sr. Romero Robledo. El cabo puede imponer correccion al soldado; el oficial al cabo y al sargento; el capitan á los oficiales, y el coronel á los inferiores; pero ¡ah! en el coronel termina por completo la responsabilidad que por sus actos ó por sus faltas disciplinariamente pueda exigírsele; en pasando de coronel, con el ascenso se adquiere la impunidad para todas las cuestiones de disciplina. ¿Es esto, Sr. Romero Robledo?

Planteemos la cuestion tal cual es. Su señoría dice: no hay medio de corregir más que hasta coronel; de coronel arriba, solo se puede imponer pena por delito; es decir, de coronel arriba, entiende el Sr. Romero Robledo que hay completa impunidad en todo aquello que no es delito. ¿Cómo han de entender esto los militares de esta Cámara? ¿Cómo han de entender esto los que sepan lo que es el ejército y los que sepan que cuanto más alto es el grado, más estrecha es la responsabilidad y más grave la falta? ¿Cómo han de entender esto, ni cómo han de creer que solo hasta coronel, como el Sr. Romero Robledo afirma, están los militares sujetos al arresto, á la correccion, y que en adquiriendo el grado de brigadier desaparece todo eso, que podrian impunemente cometer faltas contra la disciplina, y que los jefes de brigada y de division, los tenientes generales, todos, podrian impunemente faltar á sus superiores, dando ejemplos que serían tanto más perniciosos cuanto más alta fuera la graduacion, sin que pudiera hacerse con ellos lo que se hace con un teniente ó con un capitan? ¿Qué teoría es ésta, Sr. Romero Robledo, ni cómo con ella podria sostenerse la disciplina en el ejército? (*El Sr. Romero Robledo*: Ya lo verá S. S.) No; los deberes son iguales segun nuestras leyes militares; es más, son más fuertes cuanto más alta es la graduacion que en el ejército se tiene, porque es más grave el escándalo que la falta produce, y más pernicioso el ejemplo.

Pero dice S. S.: venga la ley. A esto le contesto que la ley es la constitutiva del ejército, porque la ley constitutiva del ejército concede al Ministro de la Guerra la facultad de gobernar el ejército, y la facultad de gobernar el ejército lleva consigo la facultad disciplinaria, y la facultad disciplinaria la facultad de correccion de todas las faltas. (*Muy bien.*) ¿Es ó no cierto que el Ministro de la Guerra gobierna el ejército? No podrá negarlo el Sr. Romero Robledo. ¿Es ó no inherente á la facultad de gobernar la facultad disciplinaria, la facultad de corregir á aquellos á quienes se gobierna?

Pues bien; si las Ordenanzas establecian esa facultad respecto á los oficiales y jefes hasta coronel, ¿cree S. S. que no se debe entender establecida igualmente para los oficiales generales? ¡Ah! es que S. S. ignora cuál era el espíritu que dominaba al dictarse las Ordenanzas. Las Ordenanzas no consignaban al jefe del ejército la facultad disciplinaria, porque entendian que de él nacia toda fuente de correccion penal ó disciplinaria; pero establecian esa facultad en los inferiores como delegacion del superior, del que nacia esa fuente de correccion penal. Este es el espíritu con arreglo al cual se dictaron las Ordenanzas. Claro es que los tiempos han cambiado y que las Ordenanzas tienen que ser modificadas, lo mismo en la cuestion disciplinaria que en la cuestion de procedimiento; pero mientras no se modifiquen, las Ordenanzas siguen rigiendo, y el Ministro de la Guerra puede hacer aquello que por delegacion pueden hacer los cabos, los sargentos, los oficiales y los jefes, y que no está consignado expresamente en las Ordenanzas, porque entonces no era necesario consignarlo, puesto que el jefe del ejército era el Rey, que dictaba aquellas Ordenanzas.

Por tanto, al decir hoy ese artículo de la ley constitutiva que el Ministro de la Guerra gobierna el ejército, claro es que le reviste de aquella facultad discrecional y disciplinaria establecida en las Ordenanzas y que se deriva directamente del espíritu de las mismas.

Pero, en fin, yo someto esta consideracion al Congreso. ¿Es posible que haya un sistema, segun el cual, con llegar á cierto grado ó jerarquía, se adquiera la impunidad? Porque, Sres. Diputados, ¿se puede creer que las faltas de subordinacion, de respeto, que no lleguen á constituir delito, que puedan cometer los oficiales ó jefes del ejército, no pueden cometerlas tambien los brigadieres ó los tenientes generales? ¿Qué sistema sería este de establecer la impunidad para unos, solo por haber tenido la dicha de alcanzar un grado ó una jerarquía superior, y de arrojar sobre los que no hubieran pasado de los grados inferiores todas las responsabilidades y todos los castigos? Esto no puede ser, y esto no es. Es más: si la ley pudiera ser interpretada como S. S. dice, sería preciso que la ley fuera modificada. Pero no es así.

Y antes de entrar en la cuestion de la inviolabilidad, vamos ahora al caso concreto; porque demostrado, segun creo haberlo hecho, que el Ministro de la Guerra está facultado para imponer correcciones disciplinarias, cualquiera que sea la jerarquía y el grado que tenga la persona que cometa la falta, viene el exámen de la cuestion relativa á si en el presente caso ha obrado con prudencia al hacer uso de esa facultad. ¿Qué falta se ha cometido? preguntaba el señor Romero Robledo. Yo he de ser muy parco en esto, porque repito que esta cuestion debe tratarse principalmente donde esté la persona que ha cometido el acto que á juicio del Gobierno ha constituído una falta.

El insistir yo ahora sobre este punto, me parece que sería poco discreto; y por tanto, me voy á limitar á hacer una afirmacion sin amplificaciones de ninguna clase, y lo hago obligado por el Sr. Romero Robledo; si no, ni aun eso haria, reservándome hacer estas observaciones en el otro Cuerpo Colegislador, donde se puede defender la persona de que se trata. ¿Cree el Sr. Romero Robledo que el acudir á buscar unidad de pareceres de los que mandan la fuerza armada, para presentarlos enfrente del Parlamento, es inspirarse en los deberes militares? ¿Cree S. S. que es inspirarse en los deberes militares el decir que por

todos los medios se procura vejar á las clases militares y no atender á sus intereses? ¿Cree S. S. eso prudente? ¿No cree S. S. que eso podria llevarnos á consecuencias que todos lamentaríamos? Esa es la falta, y el Gobierno no debia consentirlo. Y no insisto más en esto por las razones que he dicho antes, sintiendo que ellas me impidan explanar mi opinion.

Decia el Sr. Romero Robledo: ¡pero si el Sr. Dabán no se refiere á este Gobierno; si habla en general de los Gobiernos! Pues, Sr. Romero Robledo, precisamente esa es la falta que yo veo. No es que el Gobierno haya querido defender un acto suyo; ha querido evitar otra cosa que á todos nos importa é interesa; es que no ha querido que fuera del Parlamento (porque en el Parlamento es menos peligroso, pues si se dice, como lo dijo el Sr. Cassola, se desvirtúa en el acto con la contestacion que se le da) se pueda afirmar que sistemáticamente se trata de vejar al ejército.

Yo no creo esto prudente; porque el ejército, que es una parte de la Nacion; porque el ejército, cuyos intereses son los de la Nacion; porque el ejército, que le forman nuestros hijos, nuestros padres (*Rumores*), nuestros hermanos, que es sangre de nuestra sangre... No me refiero á mí. ¿No se puede hablar en general? ¿Os extrañais de eso? Pues bien; cuando se trata de un Gobierno que á costa de grandes aumentos en el presupuesto ha cambiado la organizacion que ese ejército tenía, dándole una organizacion moderna; cuando á pesar de los escasos recursos pecuniarios, como demostraba el Sr. Ministro de la Guerra, ha procurado facilitar los ascensos; cuando á pesar de la escasez de recursos se están levantando en nuestras costas y fronteras fuertes, artillando, adquiriendo el material posible; cuando este Gobierno, para los institutos armados, para la marina, no se ha opuesto á que se publique una ley que tantos sacrificios exige al país; cuando este Gobierno ha hecho todo esto, decir que trata de destruir todo lo que interesa al ejército, es una gran injusticia. No quiero insistir más en este punto, y voy ahora á decir unas cuantas palabras respecto de la inviolabilidad.

Señores, aquí se han confundido dos términos, y por eso se han dicho muchas cosas que yo no me atrevo á calificar de herejías, pero que creo se acercan mucho. Aquí se ha confundido la inviolabilidad del Diputado con la inmunidad del Diputado, y son cosas distintas. Que el Diputado es inviolable por sus opiniones y sus votos en el Parlamento, ¿quién lo niega, si es una de las bases del sistema parlamentario? Que el Diputado por lo que diga y por lo que vote no puede ser perseguido por nadie, ni en causa criminal, ni en juicio de faltas, ni de ninguna otra manera, es indudable. Eso está escrito en todas las Constituciones que yo conozco, ese es un principio esencial del régimen parlamentario, eso no se puede limitar, ni siquiera se debe poner en tela de juicio; pero eso es el art. 46 de la Constitucion, es la inviolabilidad. Claro está que el Diputado llega aquí y expone con arreglo á su conciencia todo género de opiniones, que en el fondo todas han de ser respetadas; y en la forma, la prudencia del Diputado y la autoridad del Presidente, que es el que aplica el Reglamento, y con esto contesto á otra observacion que se hizo el otro dia, son las que deciden.

Pero la inviolabilidad no tiene nada que ver con la inmunidad, de que ahora voy á tratar.

Tiene razon el Sr. Romero Robledo: la inmunidad nació por temor, por suspicacia, por recelo de que el Poder ejecutivo abusara.

La inmunidad no es moderna; en los cuadernos de Córtes del siglo XIV encontrará S. S. peticiones de los Procuradores á Córtes, en que piden no ser encausados hasta que vuelvan á sus ciudades. Ahí verá S. S. cuál era el motivo de estas peticiones, cuál era la suspicacia de aquellos Procuradores; temian los abusos que el Poder Real podia cometer respecto de ellos.

La inmunidad no está establecida de la misma manera en todas las Constituciones. Hay Constituciones en que no se consigna la inmunidad, aunque sí la inviolabilidad; hay otras en que se dice que las Cámaras tomarán las precauciones necesarias para evitar esos abusos; las hay, y son las más, que, como sucede en la española, establecen que no pueden los Diputados y Senadores ser procesados ni arrestados sino en caso de ser cogidos *infraganti*; hay otras en que esta excepcion del flagrante delito se limita á los crímenes castigados con penas graves; algunas, solo á los castigados con pena de muerte. Esto depende de las costumbres y del mayor ó menor temor que hay á los abusos del Poder ejecutivo. No es este un privilegio; no es que el Diputado pueda cometer todo linaje de delitos y de faltas sin poder ser corregido; es que se quiere evitar que, á pretexto de que lo ha cometido, se pueda privar á un Diputado del derecho de concurrir á la Cámara, de exponer en ella sus opiniones y dar su voto.

Pues bien; si examinamos lo que de este principio se deduce, el Congreso verá cómo es recta la interpretacion que el Gobierno da al art. 47 del Código fundamental.

En confirmacion de lo que acabo de decir, no teneis más que considerar una cosa. En casi todas las Constituciones, al hablar de la inmunidad parlamentaria, se exceptúa el caso de que el delincuente sea cogido *infraganti*. ¿Qué quiere decir esto? Que el orígen de la inmunidad parlamentaria no es el privilegio del Diputado, sino la suspicacia contra el Poder ejecutivo; y como en la suspicacia la duda no puede existir cuando se coge *infraganti* al que delinque, porque se le coge cometiendo el delito, todas ó la mayor parte de las Constituciones dicen que el Diputado ó Senador á quien se coge *infraganti* puede ser arrestado, porque la inmunidad no es privilegio personal; no es que se quiera evitar el castigo, sino que se establece para los casos en que se sospeche que el Poder ejecutivo quiere hacer aparecer que se ha cometido un delito, á fin de ejercer coaccion.

Debemos, pues, tener mucho cuidado en no confundir la impunidad con la inmunidad.

Pues bien; ¿pueden los Diputados y Senadores, cuando pertenecen, no ya solo á la carrera militar, sino á todas las demás, cuando ejercen como ingenieros, como catedráticos, como médicos, como abogados, incurrir en faltas que den lugar á la imposicion de una correccion gubernativa? ¿Sí ó no? Cuando un letrado asiste á un tribunal, ¿no puede cometer una falta de respeto ó de consideracion que el tribunal se crea en el caso de corregir? Un catedrático en el desempeño de su cátedra ¿no puede cometer una falta por la cual, aunque sea Senador ó Diputado, se crea el rector ó el Claustro en la necesidad de imponerle una correccion disciplinaria? ¿Y á quién se le

ha ocurrido sostener que haga falta la autorizacion de las Córtes para que en casos como esos se imponga por quien tenga derecho á ello la correccion disciplinaria, en tanto que esta correccion no prive de libertad? Esto es indudable, y solamente para los casos en que la correccion prive de libertad se ha dictado el art. 47 de la Constitucion; esas correcciones se pueden imponer; pero en cuanto lleguen á la privacion de libertad del corregido, hay que pedir la autorizacion al Parlamento; porque podria abusarse, y aquí entra el concepto de la inmunidad, y podria, con pretexto de esas correciones, privarse á un Diputado ó á un Senador del derecho de concurrir á la Cámara. Por eso, cuando se trata de la formacion de un proceso, hay que pedir autorizacion, y tambien hay que pedirla cuando se trate de imponer un arresto. En punto al arresto, mi opinion, y creo que la opinion general, es que el art. 47 de la Constitucion se refiere al arresto preventivo que precede á la instruccion de causa; pero, en fin, el Gobierno ha querido dar al precepto constitucional su interpretacion más ámplia, y ha considerado que en todos los casos de arresto, trátese del preventivo para la formacion de causa, ó trátese de un arresto gubernativo, procedia pedir prévia autorizacion al Congreso ó al Senado.

Resulta, pues, que la Constitucion no se opone ni podia oponerse á la imposicion de correcciones, y únicamente impone la necesidad de pedir autorizacion cuando por una ú otra causa pueda llegarse á la privacion de libertad á un Senador ó Diputado.

Tan cierto es esto, que yo digo al Sr. Romero Robledo: ¿cree S. S. que se puede imponer, por ejemplo, una amonestacion á un militar ó á un catedrático? ¿Y cree S. S. que para eso haria falta pedir licencia al Congreso ó al Senado? Luego la imposicion de una pena gubernativa no merma, no ataca á la inmunidad parlamentaria; lo que se opone á esa inmunidad es el hecho de la privacion de libertad por el cumplimiento de la pena. Por eso es innegable que el Gobierno ha procedido de una manera correctísima imponiendo la pena cuando creyó que habia fundamento para imponerla (y en este punto concreto no entro ahora por razones que S. S. comprenderá y que ya he indicado), y poniendo en seguida la imposicion de esa pena en conocimiento del Senado, para que aquel alto Cuerpo decida si procede aplicarla.

Ved, Sres. Diputados, si el Gobierno no ha tenido el más exquisito cuidado de conciliar sus deberes, que le aconsejaban restablecer la disciplina, que á su juicio se habia quebrantado por un militar, y al mismo tiempo guardar el profundo respeto que guarda siempre á las inmunidades parlamentarias del Senado y del Congreso. Vosotros con vuestra superior ilustracion apreciareis si la conducta del Gobierno ha sido de todo punto correcta.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Voy á ser sumamente breve, para no embarazar la discusion. Respecto á la conveniencia de que se haya suscitado este debate, pendiente en el Senado una discusion que todavía en aquella Cámara no ha podido reglamentariamente tener lugar, tengo que restablecer la verdad de los hechos y que rectificar lo que ha afirmado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia para demostrar la consecuencia del Gobierno de S. M.; y considerando la afirmacion del Gobierno de S. M., me bastará recordar los fundamentos que tuvo el Sr. Sagasta, jefe de la minoría fusionista, para apelar al retraimiento enfrente de un Ministerio conservador.

Decia el orador de aquella minoría lo siguiente: «Lo que no puede sostenerse en las dos Cámaras á la vez, es un proyecto de ley, que debe discutirse primero en una Cámara, y entretanto la otra respetar con su silencio lo que se haga en aquélla; pero en cuestiones de política, en esas no hay tal principio, no hay tal práctica, no hay conveniencia ninguna que lo aconseje.» Sesion del 10 de Diciembre de 1879.

Y porque no se hizo caso, porque aquel Gobierno no dió la preferencia al Senado, sino que dijo que dividiria su presencia, distribuyéndose los Ministros en una y en otra Cámara, aquella minoría se retrajo. Estudie y vea el Congreso la consecuencia del Sr. Sagasta.

Otra rectificacion tambien escueta; aquí están los hechos. Ha habido legislaturas, más de una, en que se ha discutido simultáneamente la contestacion al mensaje de la Corona en el Congreso y en el Senado. Pero ¿qué Gobierno es este, el Gobierno liberal, el que lleva cuatro años de existencia, que no recuerda lo que ha sucedido mientras él ha gobernado? Sin citar otros muchos ejemplos, por ser breve, citaré aquí la legislatura de 1887-88. El 6 de Febrero de 1888 se discutieron en las dos Cámaras, iniciada la cuestion por preguntas, los atentados cometidos en Riotinto; esto ha pasado, como digo, el 6 de Febrero de 1888, en cuyo dia al mismo tiempo se discutia en el Senado y en el Congreso la responsabilidad en que habia incurrido el Gobierno por los bárbaros atentados cometidos en Riotinto; y son muchos los casos que podria citar en demostracion de esta verdad.

Mi última rectificacion: El Congreso lo ha oído; aquí se puede decir lo del personaje del cuento: «Todos somos muy honrados, pero mi capa no parece.» El Sr. Ministro de Gracia y Justicia es muy elocuente, pero no ha citado la ley en que se ha fundado la Real órden. No tengo más que decir.

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASSOLA**: Creía yo, Sres. Diputados, que esta tarde no tendria lugar esta discusion hasta las cinco, y por ese error no me encontraba aquí cuando el Sr. Lopez Dominguez parece que ha hecho uso de la palabra, y usando de ella se ha servido aludirme.

No he leído las cuartillas; voy á hablar por referencias; pero dentro de esas referencias, que tengo por verídicas, me considero en el caso de rectificar: primero, que yo no sé realmente qué necesidad tenía S. S. de traer á la Cámara mis humildes servicios, ni que éstos se hayan prestado en época en que S. S. era teniente general y yo no habia ascendido más que hasta coronel.

Paréceme que eso no era grandemente pertinente al debate; porque ¿qué se proponia S. S. con decir al Congreso que S. S. era teniente general cuando yo era coronel? Supongo que la autoridad que daba á S. S. esa alta jerarquía, no sería un inconveniente para que S. S. me censurara, me reprendiera ó me castigara si lo hubiera merecido. No veo la menor relacion de eso con el debate, y tampoco creo que S. S. con ello haya querido decir que contribuyendo á mis ascensos, habiendo otros de más merecimientos, habia S. S. ejercido respecto de mí una especie de protectorado, una especie de amparo que nunca he solicitado en ningun tiempo.

He tenido la honra de servir á las órdenes de S. S. en el sitio de Cartagena, siendo S. S. mariscal de campo y yo coronel.

No tuve la menor noticia de que S. S. tuviera que censurarme entonces. (*El Sr. Lopez Dominguez pronuncia palabras que no se oyen.*) Será posible, y en ese caso ruego á S. S. que rectifique, si le parece bien; pero es lo cierto que S. S. ha recordado que era teniente general cuando yo era coronel, y que me ha ascendido habiendo otros más antiguos, con heridas de campaña y con más merecimientos que yo. (*El señor Lopez Dominguez*: No he dicho nada de eso.) Pues si eso ha dicho S. S.... (*El Sr. Lopez Dominguez*: No he dicho nada de eso; no sé quién ha informado tan inexactamente á S. S., ni sé qué clase de pasiones hay aquí.) ¿No ha dicho S. S. que habia gente moza, novel...? (*El Sr. Lopez Dominguez*: Aquí no.) ¿En la prensa? ¡Ah! si la prensa se viene á discutir aquí, tambien hubiera yo podido discutir lo que dicen periódicos que se suponen inspirados por S. S., mientras yo he negado la inspiracion de todos los periódicos que se suponian órganos mios. (*El Sr. Lopez Dominguez*: ¿Y quién se lo ha atribuido á S. S.? ¿Por qué dice S. S. eso?) En primer lugar, por la fe que me inspiran las personas que me han dado esos informes; pero si S. S. dice que ni de cerca ni de lejos se referia á mí... (*El Sr. Lopez Dominguez*: Si S. S. me permite, lo explicaré.) Por mi parte no hay inconveniente.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Si el Sr. Presidente me lo consiente, diré algunas, aunque pocas palabras.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Es cosa singular, Sres. Diputados, que profesándole al Sr. Cassola una verdadera amistad, por no decir cariño y afecto, estén de contínuo S. S., ó los cariñosos amigos que le rodean, tan obcecados, que se haya dado lugar por todos á traducir lo que yo he dicho esta tarde en la forma y manera como S. S. lo está explicando. Dije que iba á contestar á ciertas inculpaciones que se han hecho contra mí, porque yo, que respeto á la prensa, y que por lo mismo que la respeto la traigo aquí, porque me parece que cuando la opinion, de la cual es eco la prensa, se equivoca, es menester ponerla el debido correctivo, ó tratar por lo menos de encauzarla y rectificarla, habia aprendido que entre los ataques que se me habian dirigido habia algunos procedentes de determinados periódicos militares, que no sabía si estaban ó no redactados por militares, pero que si lo estaban, esos militares serian gente moza y poco práctica; y al decir eso, no me acordaba para nada de S. S., entre otras razones, porque no podia suponer que, siendo amigo mio, fuera S. S. capaz de inspirar ataques de cierta clase. Entonces dije, y sin duda alguna no me entendió el que tan mal ha informado á S. S., que esa gente moza me ha negado hasta las condiciones de un general mediano; que ha dicho que yo estoy pasado, no sé si de moda ó de qué; que ha dicho que he llegado á la senectud; ha dicho, en fin (y eso es verdad), que hay otros generales que valen mucho más que yo; y á esos ataques respondia diciendo que era esta gente moza, que sabrá mucho y que valdrá mucho tambien, pero que por el mero hecho de ser moza no sabrá lo bastante (porque no ha practicado, y tengo el derecho de decirlo, porque no ha tenido el honor de mandar tropas y conducirlas á la victoria), por lo cual no puede compararse aún con quien lo ha realizado y ha sido por ello bastante recompensado, demasiado recompensado quizás, y que acaso por eso mismo no se encuentra en condiciones de ser presentado como objeto de ludibrio ante el ejército que lee esa especie de libelos en forma de periódicos, que atacan la dignidad y el prestigio de los que están llamados á mandar el ejército en un dia quizá funesto para la Patria. (*Muy bien, muy bien.*)

¿Hay en esto ningun ataque ni ninguna censura para S. S.? ¿Es que á S. S. le remordia algo la conciencia? ¿Es que habia en ella algo que le impulsara á considerarse en este punto objeto de una alusion por mi parte? Pues si es así, sea en buen hora; pero yo no he pensado jamás en dirigírsela. (*Muy bien, muy bien.*)

No he venido tampoco á recordar al Congreso que S. S. y el Sr. Dabán eran dignos coroneles cuando yo era teniente general, ni he traído eso en són de censura y como muestra de favor, de proteccion y de amparo por mi parte para con SS. SS.; bien al contrario, lo que yo he querido hacer hoy aquí, es formular elogios merecidos y justos de SS. SS. Y despues de todo, ¿es verdad ó no es verdad que yo, que tenía la condicion de ser más viejo que SS. SS., y no otra alguna, y que á la sazon desempeñaba el cargo de jefe de Estado Mayor general del ejército del Norte, pude apreciar en aquella campaña los servicios que tanto el señor general Cassola como el señor general Dabán habian desempeñado por mi iniciativa, que tales eran mi derecho y mis facultades? ¿Es verdad ó no que el señor general Dabán se me habia quejado de que se hubiera dado el mando de una brigada á un coronel de menos antigüedad que él? ¿Es verdad ó no que yo dije al señor general Cassola, que estaba algo resentido conmigo, aun cuando fueran quejas de amistad y de cariño, que allí tenía ocasion de ganarse el entorchado, y, en efecto, allí se lo ganó? Y no digo esto para S. S., que lo sabe bien, sino para la opinion en general, y más aún para esos militares que ahora se estilan, y que redactan ó inspiran esos periódicos que tanto daño hacen al ejército.

Yo que podia apreciar los merecimientos de ambos, los propuse para el ascenso; y aunque ciertamente entre los 30 ó 40 coroneles que servian allí habia algunos más antiguos que SS. SS., hice la propuesta en su favor, porque aquilatando los servicios de unos y otros, creí que los de SS. SS. eran preferibles, y pude vencer y vencí tal vez alguna dificultad que para el ascenso de SS. SS. hubiera podido presentarse entonces, informando al general en jefe y diciéndole que, aun cuando fueran SS. SS. más modernos que otros en el empleo de coronel, debian ser recompensados, porque sus servicios habian sido más salientes. Repito que en nada favorecí entonces á SS. SS.; repito que inspiré mis palabras en el mayor espíritu de justicia; y siendo esto así, ¿qué ofensa encuentran hoy en mis palabras, qué favor ni qué proteccion es esta, ni qué necesidad tenía yo, ni tengo en momento alguno, de aparecer como el protector de S. S.?

El Congreso ha oído lo que yo he dicho, y me parece que si el Sr. Cassola hubiera estado presente cuando pronuncié mi discurso, ni siquiera hubiera tenido necesidad S. S. de hacer rectificacion alguna, así como tampoco habria necesitado S. S. fiarse de los informes completamente inexactos que algunos amigos oficiosos de S. S. le hayan podido dar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Cassola.

El Sr. **CASSOLA**: ¿Qué quereis, Sres. Diputados, que yo diga despues de las palabras del Sr. Lopez Dominguez? Yo no sé la intencion que podria llevar S. S. al hacer esos recuerdos.

Pero ha dicho S. S. algo que sí me ofende, y es, que ha supuesto que mi rectificacion era obligada por el estado de mi conciencia, y eso sí que ruego á S. S. que rectifique. ¿Qué estado de conciencia puede ser el mio, que me obligue á rectificar palabras de S. S.? ¿Qué clase de relaciones existen entre S. S. y yo, á las cuales haya podido faltar de una manera que no sea digna y que no pueda ser pública? Quizás bajo ese punto de vista yo tendria el derecho de creer que el estado de la conciencia de S. S. es el que no me parece muy correcto, porque yo no he hecho á S. S. la menor alusion en mi discurso, sino al Sr. Ministro de la Guerra.

Por consiguiente, si no aludí poco ni mucho á S. S., no veía la necesidad de que S. S. en su discurso se ocupara de mí. No quiero decir con esto que á mí me haya ofendido ni me haya extrañado nada; de lo que sí me extrañaba era del concepto en que se me habia dicho. Su señoría habia recordado su mayor jerarquía y que yo habia ascendido por algo de proteccion suya, lo cual no me parece que fuera un gran título que S. S. tuviera necesidad de exponer ante el Congreso ni ante el país; porque ¿qué resultados se proponia S. S. con esto? ¿Es que va S. S. á templar las iras de esos periódicos que le atacan por ese recuerdo? Yo creo que no, porque ataques bastante más duros y tan injustificados por lo menos como los que pueden dirigir á S. S., y más mortificantes ciertamente, me dirigen á mí todos los dias, y los oigo como quien oye llover.

Si cada vez que la prensa emite juicios y apreciaciones, y se dan consejos, y se hacen otras cosas respecto de mí, viniera yo á ocupar al Parlamento con eso, estaríamos lucidos.

En fin, puesto que de este asunto dice S. S. que no se ha ocupado para nada que de cerca ni de lejos pueda mortificarme, yo me aparto de él.

Voy á decir algo, si es que tambien en esto no se han equivocado los que me han informado, del principio que S. S. ha sostenido, de que el militar siempre y en toda ocasion está á las órdenes y bajo la jurisdiccion del capitan general de Madrid. ¿Es esto? (*El Sr. Lopez Dominguez hace signos afirmativos.*) Entonces, ya podemos partir de esta afirmacion, que yo respeto por ser de S. S., pero de la cual no participo y rechazo en absoluto.

El militar que no ejerce funciones militares, sino administrativas, ¿está á las órdenes y bajo la jurisdiccion del capitan general? No. ¿Está bajo la jurisdiccion y á disposicion del capitan general el militar Diputado ó Senador? Tampoco. ¿Lo está el Presidente de la alta Cámara, que hoy es un capitan general de ejército, pero que bien podia ser un teniente general, como lo ha sido en otras ocasiones? ¿Está á las órdenes ni á la disposicion del capitan general del distrito, ni siquiera del Ministro de la Guerra, ni del Gobierno? Tampoco. (*Rumores.*)

Lo que hay que indicar es la clase de relaciones que existen entre el militar y sus funciones. De consiguiente, ese principio en absoluto me parece que puede conducirnos á grandísimos peligros. No digo nada de la aplicacion que se le quiere dar. Pues qué, si al señor general Dabán (y le cito como caso presente, no porque tuviera necesidad), si al señor general Dabán se le imponen dos meses de arresto, y al terminar éstos se le imponen otros dos, y así sucesivamente... (*Rumores.*) ¿Para eso está la Cámara, decís? Si hubiérais presentado la cuestion en la forma que yo he definido, es decir, si hubiérais ido á la alta Cámara á pedir autorizacion para arrestarle, hubiérais procedido de la misma suerte que se procede para todos los procedimientos; pero no habeis hecho eso. Habeis impuesto el arresto, y el arresto surte todos sus efectos, absolutamente todos, menos el de privacion de libertad. (*Rumores.*) ¡Ah! ¿es que para vosotros la mortificacion del cuerpo es más importante que el efecto moral? Pues ese castigo figurará en la hoja de servicios del señor general Dabán aunque el Senado no acordara dar autorizacion, y esa correccion no habeis tenido autoridad legal para imponerla.

Porque, señores, ¿de qué se trata aquí, aun despues del discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que me parece muy poco digno de la inteligencia y de la edad de S. S., porque me ha parecido S. S. un adolescente esta tarde que se entretenía en distracciones propias de pequeñuelos, haciendo castillos en el aire para tener luego el gusto de darles un soplo, y en seguida considerarse como un gigante forzudo? ¿Quién ha dicho nada de lo que S. S. se ha entretenido en defender? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: El Sr. Romero Robledo unas cosas, y S. S. otras.) El Sr. Romero Robledo no ha dicho eso. ¿Ha negado el Sr. Romero Robledo la posibilidad de que delinca un teniente coronel lo mismo que un general? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Ha dicho que no se se le podia imponer pena.) ¿Al general? ¿Dónde ha hecho esa distincion? (*Rumores.*) Es que estais viendo que os falta la tierra, y os agarrais á un clavo ardiendo. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Es que, como S. S. no lo ha oído, no sabe lo que ha dicho.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Cassola que se limite á rectificar sus propios conceptos cuando hayan sido desfigurados, ó los hechos que á S. S. se hayan atribuído; si no, no acabará nunca este debate.

El Sr. **CASSOLA**: Yo siempre, cumpliendo con mi deber, oigo á la Presidencia con atencion, y más si la ocupa el Sr. D. Manuel Alonso Martinez; pero debo decir á S. S. que he sido aludido en el discurso del Sr. Lopez Puigcerver varias veces.

El Sr. **PRESIDENTE**: No digo á S. S. que no use de su derecho; lo que le decia es que está haciendo rectificaciones que en todo caso corresponderia hacer al Sr. Romero Robledo, y por eso rogaba yo á S. S. que se ciñera á rectificar aquellos conceptos que equivocadamente le hubiera atribuído á S. S. el Sr. Ministro.

El Sr. **CASSOLA**: Voy á ser tan breve, Sr. Presidente, que tengo la seguridad de complacer á S. S.

El asunto queda en pie, Sr. Lopez Puigcerver, por más que S. S., aunque novel en esto del estudio de las cuestiones militares, ha querido darlo ya por resuelto.

Admitamos que el Ministro de la Guerra, sin contradiccion ninguna, tiene todas esas facultades que S. S. le atribuye. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*:

¿Las niega S. S.?) Yo no niego nada, y sobre todo, para ahora mucho menos. Tiene facultades; ¿lo quiere S. S. más claro? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Basta, basta.) Pero no puede emplearlas con los Senadores ni con los Diputados. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Esa es la cuestion de inmunidad.) Esa es la cuestion, la de inmunidad.

Los Diputados, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, como los Senadores, son inviolables por sus opiniones y por sus votos en el desempeño de su cargo. ¿No dice esto, poco más ó menos, el artículo constitucional? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Son inviolables por las ideas que emiten y los votos que dan.) Está bien; pero es que, al parecer, se sustenta aquí la teoría de que ni el Diputado ni el Senador pueden emitir con esa inmunidad sus ideas más que dentro del recinto parlamentario. ¿Es esto? Pues cuando llamais á los Senadores y á los Diputados á esas reuniones en la Presidencia, y lo mismo haceis con los militares que con los que no lo son, ¿no se realiza un acto político? Y ese acto político, ¿no tiene lugar fuera de este sitio? Cuando en el ejercicio de estas mismas funciones desempeñan comisiones fuera del local, ¿no lo hacen tambien en el ejercicio del cargo de Senadores y Diputados? Y en tantos otros casos como puedo citar, ¿no pasa lo mismo? ¿Y qué es eso? Pues cuando van por ahí los Diputados y Senadores á hablar á sus electores, á dirigirles la palabra, ó cuando lo hacen por escrito, ¿no son éstos tambien actos propios de la funcion de representantes del país? ¿O es que quereis que los que llevamos el uniforme militar no tengamos esos mismos derechos y esas mismas atribuciones que tienen todos los demás? Si quereis eso, decidlo; decid que los Diputados y Senadores con carácter militar no tienen la misma inviolabilidad ó la misma inmunidad que el resto de los Diputados y Senadores.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Muy pocas palabras para terminar este incidente.

Esa alusion, esa frase que ha mortificado al señor general Cassola, no podia referirse á otra cosa que al hecho de que S. S., en la diferente actitud política en que hoy mismo me encuentro despues de haber estado de acuerdo con S. S. en otras cuestiones, y hasta cierto punto unido en aquello que se llamara conjura en su primera expresion, creyera que yo por esto, y nada más que por esto, me habia referido á S. S. Esta es la contestacion que puedo dar con toda sinceridad. Y ahora voy á contestar otro punto del discurso de S. S.

Ha creido el Sr. Cassola que habia hablado de que habia sido protector de S. S. y del Sr. Dabán, para que cesaran ó se contuvieran los ataques de una parte de la prensa periódica contra mi persona. ¿Puede pensar esto S. S.? Yo tengo la seguridad, señores Diputados, de que ha de ser al contrario, que han de extremarse esos ataques. Pero es que yo me debo al país y á la opinion pública, y por eso tenia necesidad de procurar que no tuvieran esos señores, cualesquiera que ellos sean, el placer de predicar al ejército, como le predican, que yo no tenía historia militar, que no tenía más que historia política y parlamentaria, y que era un general ya pasado, y por consiguiente, de poco respeto y de poco prestigio para el ejército.

Conveníame colocar frente á esos ataques mi justificacion y mi protesta, y nada mejor á este propósito que presentar mi historia al lado de generales tan dignos como los Sres. Dabán y Cassola.

Dice el Sr. Cassola que á él no le importan los ataques. Pues en cuanto á mí, Sr. Cassola, debo decir á S. S. que llevo treinta años de vida parlamentaria, y durante ellos me ha tratado la prensa de todas maneras. Los elogios los he agradecido, y las censuras que no han sido muy justas las he olvidado.

Por último, cree el Sr. Cassola que yo estoy en un error al tener la creencia de que los militares de todas las graduaciones, sean Senadores ó sean Diputados, como tales militares dependen de la autoridad militar superior del distrito en que están, nunca en concepto de Senadores ó Diputados. ¿Puedo decir tal cosa? Lo que le digo á S. S. es, que un militar, Diputado ó Senador, puede cometer una falta militar, puede dar un escándalo, puede cometer un delito, y el capitan general del distrito tiene jurisdiccion para nombrar un fiscal que proceda contra ese militar, teniente general y capitan general y Presidente del Senado. Nosotros nos entendemos de oficio para todos los actos militares con el capitan general. Si no tuviera jurisdiccion, ¿qué oficios podríamos dirigir ó recibir de esa autoridad militar? Estas son las nociones del derecho militar. Yo no he podido decir, y S. S. me hace poca justicia creyéndolo, que el Senador y el Diputado estuviesen sometidos, como tal Senador ó Diputado, á la jurisdiccion militar.

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra para decir dos nada más.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CASSOLA**: Si S. S. cree que todos los militares, cualquiera que sea el cargo ú oficio que desempeñen, aun fuera del ejército, están bajo la jurisdiccion del capitan general, y atribuye S. S. al capitan general la facultad de procesar ó sumariar, esto no es ciertamente lo que ha hecho el Gobierno de S. M., ni lo que ha hecho el capitan general de Madrid.

De suerte que si la intervencion de S. S. en este debate se ha limitado á esto, yo se lo agradezco á S. S., porque viene á dar la razon á las oposiciones. No era esto lo que á mí se me habia dicho. A mí se me habia dicho que lo que S. S. sostenía era la dependencia de los militares, cualesquiera que fueran sus funciones en el órden jurídico, al capitan general. Si no es esto, yo no tendré ningun inconveniente en rectificar el concepto; pero si lo es, entonces el mayor cargo se lo habrá dirigido S. S. al Gobierno, porque ha debido ser el capitan general quien ha debido empezar la sumaria y pedir permiso al Senado para procesar al Sr. Dabán.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, porque es importante aclarar ciertos conceptos, sobre todo cuando se atribuyen á personas que ejercemos la profesion militar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Yo siento muchísimo que el Sr. Cassola no haya pasado el mal rato de oir mi discurso, porque no ha podido enterarse de la forma en que he emitido mis opiniones respecto de la cuestion que se discute.

Señor Cassola, yo no puedo defender que el militar en todas las funciones administrativas, si son distintas de las militares, esté bajo la jurisdiccion de la autoridad militar; por ejemplo: un jefe del ejército es nombrado gobernador civil de una provincia, de lo cual se ha hablado ya aquí, y ese jefe *ipso facto* pasa de la carrera militar á la carrera civil y se convierte en jefe de Administracion, y no es para nada, absolutamente para nada, militar. ¿No es esto? Pero los militares, los que estamos de cuartel, en activo, en la primera seccion de la escala del Estado Mayor del ejército, lo mismo que los subalternos ó jefes que son Diputados y Senadores, y que seguimos cobrando y pasando revista y entendiéndonos con la jurisdiccion militar, claro es que estamos sujetos á la facultad de correccion ó de formacion de causa.

No puede S. S. confundir este acto del capitan general con la medida del Sr. Ministro de la Guerra, porque el Sr. Ministro de la Guerra tiene facultades propias, niéguelo ó no lo niegue el Sr. Romero Robledo; hay un art. 4.° de la ley constitutiva, que no quiero leer porque no me gusta molestar á la Cámara, que dice que el Sr. Ministro de la Guerra, por delegacion del Rey, manda y gobierna, lo que no hace ningun otro Ministro; *gobierna*, es decir, aplica todas esas facultades de autoridad. Y además, Sres. Diputados, no he querido leerlo tampoco, pero hay una ley que acaba de salir del Senado, un Código militar que no está publicado aún como ley, pero que es la opinion del Senado, y que será la nuestra mañana, en que existe un art. 307 que terminantemente preceptúa que «*el arresto en castillo solo pueden imponerle el Ministro de la Guerra, los directores, los capitanes generales, etc.*» Por eso he dicho que podia el capitan general de Madrid imponer el arresto, y que no habiéndole impuesto, y habiendo llegado á conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra el acto realizado por el general Dabán, ha creído éste de su facultad imponerle los dos meses de arresto á que le condena en la Real órden que conoce el Senado. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): El Sr. Cassola no oyó las palabras que yo tuve antes el honor de dirigir al Congreso, y por eso me ha atribuído algo en que no tiene razon S. S.

Yo distinguí perfectamente las opiniones de S. S. de las del Sr. Romero Robledo, y uno de los argumentos de que yo me valí para combatir al Sr. Romero Robledo fué la opinion de S. S. Yo distinguí perfectamente las dos cuestiones, la de la facultad del Ministro de la Guerra para imponer arrestos gubernativos, y la cuestion de la inmunidad parlamentaria. (*El Sr. Romero Robledo*: Que yo niego.) El Sr. Romero Robledo niega la facultad del Ministro (*El Sr. Romero Robledo pide la palabra*), y el Sr. Cassola lo afirma. ¿Es esto? Pues estamos conformes. (*El Sr. Cassola*: No es eso; es que quiere S. S. distraer el debate.—*Rumores*.) No, Sr. Cassola. El Sr. Romero Robledo afirmó, y fué la base de su peroracion, que solo hasta coronel se podia imponer el arresto, porque no hay ley ni artículo alguno en las Ordenanzas que comprenda á los superiores á coroneles. ¿Es esto verdad? (*El Sr. Romero Robledo*: Sí.) ¿Estamos en ello conformes? Pues bien; yo decia que en mi opinion iba en compañía del Sr. Cassola, del Sr. Lopez Dominguez, del Sr. Ochando, y que el Sr. Romero Robledo estaba solo; el Sr. Romero Robledo me dijo que estaba en compañía de la ley, y yo tuve el sentimiento de divorciarle de ese matrimonio.

Conste, pues, que yo no atribuí al Sr. Cassola esa que yo llegué á calificar de herejía en la cuestion militar; porque, Sres. Diputados, en todas las épocas se ha impuesto la pena de castillo por los Ministros, en España y fuera de España, antes y despues de la publicacion del Código militar, constantemente; como que es imposible el gobierno del ejército sin la facultad de correccion. Por consiguiente, yo estoy conforme con el Sr. Cassola en este punto: el Ministro tiene facultades. Pero vino la segunda cuestion, que ya no debatia yo con el Sr. Romero Robledo, sino con el Sr. Cassola. El Sr. Cassola decia: es que no puede imponerse correccion gubernativa á los militares siendo Diputados y Senadores; esta era la afirmacion de S. S.

Pues bien; yo voy á hacer otro de esos castillos en el aire, segun dice S. S., otra de esas pompas de jabon.

Hay un militar que en pleno Senado, ante sus superiores y á la faz del país, dice que no obedecerá las órdenes de sus superiores, las órdenes del Gobierno. Su señoría afirma, y es cierto, que á este Sr. Senador no se le puede imponer correccion ninguna, porque es inviolable. Pues bien; si mañana fuera S. S. Ministro de la Guerra, y pasando una revista se encontrara con que un oficial le decia que no obedeceria sus órdenes, ¿creeria S. S. que por ser Diputado ó Senador aquel oficial, no podia imponerle ningun castigo por la inmunidad de su cargo? Pues esta es la diferencia que S. S. no quiere admitir y que es preciso admitir. (*Muy bien.—El Sr. Cassola*: Eso ya es delito.) Sea delito ó sea falta, lo que yo quiero es marcar la distincion entre lo que hacen los Senadores ó Diputados en las Cámaras emitiendo sus opiniones y votando con arreglo á su conciencia, y lo que hacen fuera de las Cámaras y dentro de otro órden de ideas.

Por ejemplo: un catedrático, que aquí puede sostener todas sus opiniones, ¿podria en la cátedra, explicando á sus discípulos, cometer faltas que están castigadas por la ley de instruccion pública? ¿Sí ó no? Y si por esto se le cree acreedor á una correccion disciplinaria, ¿dónde está el ataque á la inmunidad parlamentaria?

Es preciso, como digo, distinguir estos dos casos, y yo trataba de distinguirlos estableciendo la diferencia que hay entre inviolabilidad é inmunidad. Yo decia que los Diputados y Senadores son inviolables por la emision de sus opiniones, por sus votos y por todo lo que hacen en los Cuerpos Colegisladores; tan inviolables, que por esto nadie puede perseguirles ni procesarles, ni con autorizacion ni sin ella, porque los Cuerpos Colegisladores no pueden autorizar el proceso de ninguno de sus individuos por las ideas ó los votos que haya emitido en su seno. Pero los Cuerpos Colegisladores pueden conceder autorizacion para que se procese á los Senadores y Diputados cuando hayan cometido delitos ordinarios, porque los Senadores y Diputados no son inviolables en absoluto, sino únicamente en relacion con los votos ó las opiniones que emiten en las Cámaras. Esta es la distincion que no quiere tener en cuenta el Sr. Cassola.

Pues qué, ¿se adquiere acaso la impunidad más completa con solo adquirir el acta de Diputado?

Yo podria citar á S. S. muchos ejemplos. En varios países, como en Inglaterra, existe la prision por deudas. Claro es que en esos países la inmunidad parlamentaria lleva consigo para el deudor, si pertenece á las Cámaras, la garantía de no poder ser reducido á prision. Pero por esto, ¿cree el Sr. Cassola que no se le puede reclamar la deuda? Nada de eso; lo que hay es que la demanda se entabla y se tramita, y hasta se dicta sentencia; pero cuando se va á ejecutar el acto de la prision por la deuda, entonces es cuando se interpone la inmunidad parlamentaria. Hay, pues, que distinguir entre lo que se hace en unos casos y lo que se hace en otros.

Repito que podria citar á S. S. una infinidad de ejemplos. Nosotros hemos llevado la inmunidad hasta á los juicios de faltas, á mi entender muy bien llevada. Así es que, cuando un Senador ó un Diputado ha cometido una falta cuyo conocimiento correspondiera á un juez municipal, éste ha pedido autorizacion para proceder contra él. Si cualquier Diputado cometiera, lo cual no creo posible, una falta dentro del Congreso y en el ejercicio de su cargo, no podria ser procesado, ni siquiera citado á un juicio de faltas; pero si ese Diputado se diera de palos en la calle con otro, ó cometiera cualquiera de las faltas que caen bajo la jurisdiccion de un juez municipal, éste podria pedir al Congreso la autorizacion correspondiente, y si se le concediera, podria procesarle é imponerle la pena que procediera. Esto es indudable.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: He pedido la palabra, no para rectificar, sino para manifestar que, como esta cuestion del arresto del señor general Dabán ha de ser larga aún despues de salir del Senado, el dia que no embarace otros asuntos que afecten al interés público, yo suscitaré un debate, que desde ahora anuncio, con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para demostrar de una manera evidente que el Sr. Ministro de la Guerra no tiene la facultad que se ha arrogado al imponer un arresto al señor general Dabán.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Quedo emplazado.

El Sr. **PRESIDETTE**: El Sr. Martos tiene la palabra.

El Sr. **MARTOS**: Ya lo estais viendo, Sres. Diputados; se ha hecho muy tarde. Yo no pienso hablar en el dia de mañana, y no lo hubiera hecho si no me hubiera tocado usar de la palabra en la sesion de hoy. Segun mis noticias, tampoco estaria dispuesto á hablar, de no hacerlo en el dia de hoy, el Sr. Cánovas. Por consiguiente, señores, eso reclama de mí mayor brevedad de la que habria de emplear de todos modos en este que llamaré, por emplear la fórmula de rúbrica, discurso.

Estas proposiciones del género á que corresponde la que hemos presentado aquí, son un medio parlamentario para discutir, y no suelen presentarse para que recaiga una votacion sobre ellas; por eso, como no puedo dar un voto, voy á dar una opinion. Y no ciertamente, Sres. Diputados, porque el caso no permita y aun exija largas consideraciones por su gravedad y por su importancia; pero yo no sé si, aparte de esta razon del aguijon del tiempo que nos apura, habria en otras condiciones externas, en el estado de todos nosotros y aun en el de la mayor parte de la Cámara y en el mio, razon sobrada para cumplir estrictamente tan solo con aquel deber que tenemos todos, y que algunos, no obstante la igualdad de nuestras condiciones parlamentarias, tenemos más señaladamente, de defender aquí siempre y en toda ocasion, y con todo vigor, y con grande resolucion, cuanto toca á la inmunidad parlamentaria.

Porque, en fin, yo estoy viendo con pena, con ocasion de este debate, y con tristeza lo vengo viendo de algun tiempo á esta parte, la especie de extravío de muchas opiniones en punto á lo que constituye la esencia de este régimen en que vivimos, de este régimen parlamentario, guardador, como condicion esencial é indispensable, de todo Estado liberal, lo mismo si el Estado está organizado bajo forma de Monarquía, que si lo está bajo forma de República; yo veo que no se atiende, señores, á lo que principalmente exige de todos el respeto á la autoridad y el prestigio de este régimen parlamentario, sino que suelen venir revueltas las doctrinas con los intereses; y desde el punto y hora en que esto acontece, el interés y la pasion se sobreponen á la serenidad de espíritu, donde residen tambien las serenas y arraigadas convicciones, y así vemos que porque un Gobierno viva ó muera (lo cual puede ser cosa de importancia, y lo es para todos, no tan solo para el Gobierno de quien se trate), por una cuestion de estas suelen sacrificarse los antecedentes, las convicciones, y por aquello de que se trata de una cuestion de gobierno, no se vota contra la inmunidad parlamentaria, se vota contra la muerte de un Gobierno, se vota para que no perezca un Gobierno, sin recordar que todo Gobierno debe ser el primero en tener en cuenta esta consideracion y en seguir el ejemplo que todos los liberales ilustres han dado en las Córtes españolas y en el gobierno, que es el de declarar que todo lo que toca á la inmunidad de los Senadores y Diputados es asunto libre, en el cual el Gobierno no ha de tener otra actitud sino la de respetar aquello que el Parlamento resuelva.

Yo no sé, Sres. Diputados, si con esta indicacion os molesto y os fatigo siquiera. Cualquier indicacion me bastará para persuadirme de que no debo seguir hablando, porque yo comprendo que en la edad que ya tiene este Congreso, en lo mucho que con más ó menos provecho viene trabajando, en ocasiones con mucho provecho para el bien público, están cansados y no querrán oir. Yo tambien tengo mis energías en un desfallecimiento proporcionado á la tibieza de mis esperanzas, por lo cual creo que estamos mi auditorio y yo en una especie de diapason normal, en fuerza de cuya armonía, dichosa por ser armonía, aunque se reduzca solo á eso, puede llegar fácilmente un momento en que todos averigüemos que poco más ó menos teneis vosotros el mismo gusto en oir que pueda tener el que habla en hablar.

Yo quisiera recordaros algo de imperecedero recuerdo: el concepto que de la inviolabilidad parlamentaria tenía un ilustre tribuno, un respetable hombre de Estado que no era ciertamente ningun demócrata, que no era ningun revolucionario, que era un doctrinario fundamental, por más que al lado de esto fuese, como lo era tambien, un hombre apasionado por la libertad y respetuoso y apasionado por el Parlamento. Ya lo habreis entendido: hablo de aquel varon ilustre que se llamó D. Antonio Rios Rosas.

Pues bien, señores; aquel varon ilustre, aquel doctrinario, aquel conservador, decia algo que pudie-

ra considerarse en derecho público y parlamentario como un principio incontrovertible. Es preciso, decia, que todo régimen se compenetre en sus condiciones esenciales y fundamentales: el régimen constitucional, la Monarquía templada por el Parlamento, no vive, en lo que toca á la Monaquía, sin la inviolabilidad del Rey, y el Rey es inviolable siempre é irresponsable siempre, porque siempre es Rey; pues aun cuando la razon á veces lo contradiga, no son estos asuntos que han de mirarse tan solo por las leyes vulgares de la razon; que como tiene el derecho de la realeza otras raíces, como tiene otras grandezas, otros horizontes, otros objetos, otras finalidades, es preciso declarar, ó que el Rey no tiene verdaderamente la irresponsabilidad y la inviolabilidad que como Rey necesita siempre, ó que siempre la tiene; y puede ser loco, y puede faltar á otros deberes y puede cometer delitos comunes; pero nunca, nunca cae en responsabilidad, nunca pierde la inviolabilidad, ni pierde siquiera la dignidad Real, porque para eso tiene el derecho constitucional un remedio, que es el establecimiento de una Regencia.

Y de la propia manera decia ese ilustre hombre público, y digo yo, que no puede haber Parlamento, no puede haber Congreso ni Senado, si siempre y en todo momento, mientras duran las funciones y la investidura del Senador y del Diputado, el Senador y el Diputado no tienen aquella misma inviolabilidad del principio; que luego, claro está, segun las leyes y segun las aplicaciones, se determina y se modifica y se templa, segun las circunstancias del caso, primero, y despues y siempre segun la autoridad del Senado y del Congreso, porque el Congreso es el único juez de los Diputados, y el Senado es el único juez de los Senadores.

Y sin esta doctrina no hay Congreso ni hay Senado, porque en la persona de cada Diputado y de cada Senador está toda la inmunidad, toda la independencia del Cuerpo á que pertenece; y si se quebranta, si se vulnera, se desconoce ó menoscaba, entonces está perdido el Parlamento, porque falta la inviolabilidad al Senado y al Congreso, la inviolabilidad, que es la señal de su independencia; porque si no la tienen, pueden depender del Poder de la Monarquía ó pueden depender del Poder judicial, y la independencia de las Córtes no puede perderse nunca, no puede someterse en principio á nadie, absolutamente á nadie, más que á cada cual de los Cuerpos Colegisladores.

Y así, Sres. Diputados, ha de entenderse el principio de la inmunidad parlamentaria, y así en el concepto general, y así en la raíz á que debe su orígen y su existencia, viene á ser ese principio una garantía suprema, absoluta, incontrovertible, porque el derecho que constituye la inmunidad y que constituye la irresponsabilidad está reconocido en las Córtes españolas antiguas, en el Parlamento inglés, y aquí en todas las Constituciones, y siempre como señal efectiva, como medio eficaz de que las Córtes tengan independencia, sabiendo todo el mundo que la independencia es una condicion esencial de vida. (*Bien, muy bien.*) Claro está, Sres. Diputados, que ha de parecerme muy mal, comparada con esta doctrina, la doctrina en cuya virtud piensa, habla y obra ese Ministerio; porque si profesara la verdadera doctrina parlamentaria, la pura doctrina constitucional, no caeria jamás en la tentacion de entender estrecha, mezquina y miserablemente aquellos artículos de la Constitucion que tocan los unos á la inviolabilidad y los otros á la inmunidad de los Diputados y de los Senadores, porque comprenderia que, en caso de duda, echarse del lado del derecho del Parlamento, y por tanto del derecho del Senador y del Diputado, y no del lado del Poder, es lo que corresponde á todos los amantes del sistema parlamentario. (*Bien, muy bien.*) Preciso es que un Senador ó un Diputado dependan solo del Senado ó del Congreso, y por tanto, es imposible que nadie, absolutamente nadie, deba tener facultad para privar de su libertad á un Diputado y á un Senador á espaldas del Senado y del Congreso; y esto es lo que habeis hecho vosotros, entendiendo mezquinamente el principio y mezquinamente los artículos de la Constitucion en que ese principio se desenvuelve.

Habeis empezado por condenar á un Senador á dos meses de arresto, que encierra la correccion frontera con la pena más leve; dos meses y un dia de arresto es la pena más leve que en este órden puede imponerse por un tribunal militar; dos meses de arresto habeis impuesto vosotros gubernativamente al general Dabán, al Senador Dabán, y se los habeis impuesto diciéndole despues al Senado: te pido permiso para ejecutar esta pena.

No es eso razon, no es ese el amparo á la inmunidad que el Senador tiene, que todo miembro del Parlamento tiene segun la Constitucion; no se hicieron para eso esos artículos; porque en realidad, cuando se trae la cuestion en estos términos, pensadlo bien, señores Ministros, piénselo especialmente el Sr. Ministro de la Guerra, cuya prudencia y cuya discrecion, y cuyo tacto y moderacion de carácter son tales y me constan de tal manera, que me dan ganas de creer que el Sr. Romero Robledo está dotado de tan especiales y extraordinarias condiciones de vision, que S. S. no ha soñado lo que nos ha contado, sino que lo ha visto; porque solo así, solo habiendo pasado las cosas como el Sr. Romero Robledo las adivina, solo así concibo que haya caído en tal rigor, en tal injusticia, en tal violacion de la ley, en tanta falta de respeto á un Senador, á un representante del país, una persona como el Sr. Ministro de la Guerra.

Vosotros habeis dado una sentencia. Será un acuerdo gubernativo, un acto de administracion y de gobierno; pero no lo dudeis, esa es una sentencia, y despues que habeis dado una sentencia, que es lo más, vais á pedir autorizacion al Senado. Decís que sin su conocimiento, sin su vénia lo habeis hecho, y que habeis obrado por razones de altísima consideracion, por el bien público, por algo grande. Como si algo grande peligrase, habeis acudido á evitar el peligro con urgencia; os habeis apresurado á amparar con dos meses de arresto algun grande interés, y lo cierto es que habeis impuesto esa pena juzgando por las intenciones, porque habeis penetrado en la conciencia del Sr. Dabán; le habeis juzgado, no por sus palabras ni por sus obras, sino por sus intenciones. ¿Cuál es vuestra actitud delante del Senado? La de pedir un *bill* de indemnidad; confesadlo ó negadlo; reconocedlo ó disimuladlo; lo mismo me da; el hecho es que habeis ido á pedir un *bill* de indemnidad al Senado, *bill* que el Senado tiene que confirmar para que se ejecute la pena, ó tiene que negar, lo cual significaria que la pena no se ejecutará. Habeis hecho de ello una cuestion de Gobierno, una cuestion de Gabinete. Así privais á muchos de volver, y esto

es un gran error y una grande responsabilidad en que habeis incurrido, sobre aquello que su conciencia les dicte en órden á los principios parlamentarios. ¿Que va á hacer, qué va á votar la mayoría? ¿Qué va á hacer, si ve que el Gobierno muere ó se va poniendo en trance de morir; qué va á hacer, sino votar ese *bill* de indemnidad y prescindir de la cuestion importantísima referente á la inmunidad del Senador ó del Diputado?

Yo me someto á todas las realidades; sé yo que la mayoría desea ante todo que el Gobierno viva, y otra prueba de que esta es una cuestion de Gabinete, está en lo que voy á deciros. Yo he oido en alguna parte, no sé quién ha traído ese pensamiento y esa idea, pero he oido decir que los republicanos no intervendrán probablemente en el debate sino en caso de necesidad. Yo no les excito á que intervengan, porque no solo la necesidad se puede negar, sino que puede negarse aun la posibilidad, y he oido tambien que en último término los republicanos votarian contra los conservadores. Esto parece absurdo y monstruoso; pero todas las cosas que tienen aliento y vida, que tienen realidad en el órden de los principios, en el órden de las ideas y aun en el órden de los propósitos, se fundan en algo, aun cuando ese algo no pueda muchas veces explicarse. ¿Qué explicacion tendria esa conducta de los republicanos, á no ser que se explique ese hecho porque los republicanos crean que una derrota parlamentaria del Gobierno puede significar la entrada del partido conservador, y ellos prefieren á todo que no éntre nunca ó que no éntre en bastante tiempo el partido conservador?

Yo mismo, Sres. Diputados, declaro mi verdad. Si me hubiera preguntado el Sr. Ministro de la Guerra (por más que á qué habia de preguntarme; claro está, no soy yo consejero del Gobierno) si debia dar esa Real órden, le hubiera dicho yo: «¡Ah, Sr. Bermudez Reina! No haga usted semejente disparate.» Así, en estos términos familiares, que corresponden de una parte á mi manera de pensar y de otra á la confianza tan natural de nuestro trato, se lo hubiera dicho. Y si el señor general Dabán, con el cual me unen algunos más lazos políticos, pero no tan antigua amistad particular, me hubiera consultado sobre su carta, carta que no contiene ningun delito, como ha reconocido y declarado el Sr. Ministro de la Guerra; carta que no contiene ninguna falta, segun todo el mundo está viendo; si me hubiera consultado sobre su carta, yo le hubiera dicho: «Mi general, puede dar lugar á interpretaciones; más vale que no la escriba usted.»

Señores Diputados, no tengo dificultad alguna en declarar ahora lo que claramente dije en uno de mis últimos discursos: que era conveniencia, y aun pienso que deber de todos, no poner nuevamente ante la Corona este dilema de optar entre mantener al Sr. Sagasta ó renunciar con estas Córtes al sufragio universal. Por lo tanto, yo quiero, yo deseo que el señor Sagasta siga gobernando, si puede, para lo cual es condicion de prudencia que no dé muchas Reales órdenes como esta que ha dado referente al Sr. Dabán, y que no se dedique por sistema á tomar en cierto sentido, como suele tomar muchas cosas, este principio de la inviolabilidad parlamentaria y de la inmunidad parlamentaria.

Yo deseo que este Gobierno siga gobernando, y estaria en un conflicto si hubiera de votar contra el Gobierno y contribuir, aunque mínimamente, á que se fuera, cuando yo no quiero que se vaya, ó votar lo que creo indispensable para la vida del sistema representativo. Yo hubiera votado, á pesar de eso, para que se fuera el Gobierno. Pero ese Gobierno no ha debido traer la cuestion en estos términos; no ha debido presentarnos aquí revueltos los intereses de su vida con el interés de los principios, ¿qué digo con el interés de los principios? con el interés de la vida del Parlamento; y yo señalo á la consideracion del Congreso y á la del propio Gobierno que me escucha, esta grave responsabilidad en que ha incurrido.

No voy á tratar detenidamente esa doctrina de mi particular amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, doctrina que ha causado mi asombro por lo ingeniosa y por lo sutil, pero tambien por lo poblada de errores, que yo quiero tener la modestia, que no ha tenido el Ministro, de no llamarla herejía, porque yo soy un Diputado que pretende conocer el derecho parlamentario, pero no soy Obispo ni Papa, ni tengo tan altas pretensiones, y por lo tanto, yo no califico de herejía doctrina alguna, por mucho que lo merezca.

Yo no contesto latamente, ni examino ni estimo esa doctrina del Sr. Ministro de Gracia y Justicia; diré solo que no se defiende con sutilezas, sino con resolucion viril y con grandeza incontrastable, la autoridad del régimen representativo. ¿A qué voy á discutir ahora si tiene ó no tiene autoridad y facultad el Sr. Ministro de la Guerra para hacer lo que ha hecho? Yo lo negaria si estuviéramos en ese debate; pero no quiero perder tiempo en esto, ni quiero distraer la atencion con nada que no toque muy pertinentemente á la tesis que defiendo en mi discurso. Por lo demás, recordará el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que en todo lo que toca al derecho penal hay que atender á sus elementos capitales, la materia, la jurisdiccion y el procedimiento, y atendiendo á ellos quedaria demostrada la confusion en que incurre al pretender que porque se tenga el gobierno se tiene la jurisdiccion y el procedimiento.

Me recuerdan la hora, y voy á acabar, porque tiene que hablar todavía el Sr. Cánovas, y no quiero que por mí se prorrogue la sesion.

Yo digo lo siguiente: que el principio á que está sometido todo lo que toca á la seguridad de los señores Diputados y Senadores, es que nada se decrete, que nada se sentencie sino con la intervencion del Senado y del Congreso; este es el principio.

Supongo, por otra parte, que el Sr. Ministro de la Guerra cree que porque tiene el gobierno tiene la jurisdiccion, y olvida que ha habido oficiales subalternos que han sido Ministros de la Guerra; que ha habido hombres civiles que han sido Ministros de la Guerra; que ha habido hombres civiles de primera calidad, y á mi lado tengo uno, que ha sido Ministro de Marina, que es ni más ni menos un instituto orgánico y armado como el ejército. Yo digo esto: el Ministro de la Guerra, con serlo, ¿tiene jurisdiccion, puede imponer penas gubernativas, y ha impuesto aquí una? ¿Es que la podia imponer sin sujetarse á procedimiento alguno? ¿Ha tenido competencia? Enhorabuena, no lo discuto. ¿Ha tenido jurisdiccion? Tampoco lo discuto. Pero ¿ha tenido legalidad en la forma de pronunciar la sentencia y decretar la pena? ¿Puede una pena gubernativa sustraerse á las garantías de defensa y amparo á que viene obligado un procedimiento judicial en los que pertenecen al ejército? Los que pertenecen al ejército tienen el mismo amparo,

viven bajo la misma condicion de derecho. Puede delinquir un Senador ó Diputado, hombre civil; puede faltar ó delinquir un Senador ó Diputado que sea militar; pero está bajo la accion de las leyes, y á la vez bajo el amparo del Parlamento.

Para esto, Sres. Diputados, si se tratara aquí de que el Juzgado de Guerra hubiera mandado proceder contra el general Dabán para llevarle al tribunal militar, hubiera tenido que empezar por pedir permiso al Senado para empezar el procedimiento.

Eso que tiene que hacer un tribunal para dar principio al proceso, ¿no lo tiene que hacer por medida gubernativa el Sr. Ministro de la Guerra ó el capitan general para imponer una correccion? ¿Quién lo dice? ¿dónde está eso? ¿en qué ley, en qué disposicion se encuentra nada de eso? ¿en qué disposicion que nadie cita, y que ni el Sr. Ministro de la Guerra tampoco ha podido citar? El Sr. Ministro de la Guerra, al dejar de citarla, reconoce que no se apoya en ninguna ley, sino en su propio arbitrio, y que esto es una arbitrariedad, una injusticia, una violencia.

¡Ah! ¡qué afan, Sres. Diputados, de empujarse unas á otras las fuerzas políticas que contienden en esta abrasada arena que todos pisamos! ¡Qué afan de arrojarse unas á otras á la ilegalidad y á la violencia! En cuanto se ha presentado este caso, esta carta, y con la carta la Real órden condenando gubernativamente á dos meses de arresto al señor general Dabán, han dicho unos: «¡Eso! ¡Eso! ¡Energía! ¡Violencia! ¡Castigo! ¡Este ejército que se nos quiere imponer! ¡Aquí no hay libertad ni Gobierno si se consiente!» Y al mismo tiempo otros dirán (¿quién sabe si lo dicen?): «¡Ah! ¡Los Gobiernos! ¡Ah! ¡Los Parlamentos! ¡Ah! ¡Estos abogados que discuten y charlan, qué ineficaces son para el bien, y qué eficaces para el mal! Y sobre todo, ¡qué enemigos son del ejército! ¡Energía, energía! ¡Violencia, violencia! ¡Guerra, guerra!» Pues á los unos y á los otros y á todos yo les digo: «Paz, Sres. Ministros; paz, Sres. Diputados, porque por el camino al cual quereis enderezar las cosas no encontraremos todos sino la comun desdicha, la total perdicion.» (*Bien, muy bien.*)

Y acabo, pero no quiero sin embargo dejaros en la ilusion de que sea discutible siquiera eso de que los decretos ó disposiciones gubernativas imponiendo una pena á un militar, basta con que se lleven al Senado ó al Congreso antes de que se ejecuten y cumplan. ¿Qué idea teneis del derecho penal? ¿Cómo voluntariamente cerrais los ojos á todos los trabajos en esa materia de la escuela espiritualista? ¿Cómo desconoceis que el mal ó el bien residen en la voluntad y en la conciencia, y por tanto, en virtud del estado de la conciencia, cuando trasciende por actos á la vida social, se imponen las penas, y cómo desconoceis, cómo olvidais el carácter espiritualista de las penas para militares y para paisanos, y cómo desconoceis, tratándose de militares, que un general á quien se manda pasar dos meses de arresto en un castillo, queda con su fama puesta en concejo para que digan los unos y los otros, segun su manera de pensar, los unos que es un héroe, los otros que es un criminal ó un réprobo? Pues eso es lo principal, y eso lo habeis hecho; y eso no lo quiere la Constitucion rectamente entendida, y por eso habeis incurrido vosotros en esta responsabilidad que señalo; y además, esto que sostiene el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, no lo puede sostener ningun jurisperito.

Cuando se llevaba al Congreso, en 1843, el suplicatorio para proceder contra el coronel Prim, se trataba de una falta: el coronel Prim queria ir á Francia con pasaporte; pidió su pasaporte al Ministro de la Guerra, y éste se lo negó, y se marchó sin él, y esto era una falta. Se fué el Gobierno al Congreso, porque el coronel Prim era Diputado, á pedir autorizacion para incoar el procedimiento. Antes habian mediado otras actuaciones sin dar cuenta al Congreso; pero esto fué ventilado y examinado y estudiado allí en aquel debate. Quiero llamar la atencion tan solo sobre un incidente. Aquellas primeras actuaciones se declararon nulas por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y eso que no lo presidia entonces ningun señor general Jovellar que hubiera empezado por presentar su dimision, como ese general veterano, adicto, prudente, lleno de buen consejo, y que es incapaz, segun toda su vida lo acredita, de proceder por ningun arrebato, y lo ha hecho con vosotros, mostrando así que está con aquella parte del ejército que puede considerarse ofendida por vosotros. Algo importa y algo significa esa actitud del general Jovellar.

El Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en el caso á que me estoy refiriendo, en el caso del coronel Prim, dijo: «Se declara la nulidad de estas actuaciones, porque estas actuaciones se han seguido ante el Juzgado ordinario de Guerra, ante el Juzgado del auditor, y el auditor no tiene competencia, porque se trata de una falta; devuélvase al capitan general de Castilla la Nueva para que lo sustancie con arreglo á derecho y lo envíe á quien tiene la jurisdiccion para esto, que es al Consejo de guerra de oficiales generales.» De modo que para castigar estas faltas hay que ir al Consejo ordinario de guerra; y para castigar los delitos, segun la calidad del presunto reo, hay que ir á la jurisdiccion de guerra; pero nunca, nunca hay que ir á la supuesta jurisdiccion gubernativa del Ministro de la Guerra ó de un capitan general. Esto está ahí dicho; lo mandaré leer, ó pediré que se lea si se me niega ó se pretende que no dice total y literalmente lo que yo digo; y se acabó la cuestion, no se trata ya de opiniones de jurisperitos. *Roma locuta, causa finita.*

Y tendria mucho más que decir; pero prefiero poner con esto término á lo que he dicho. (*Bien, bien.—Aplausos en las minorías monárquicas.*)

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Pido la palabra. (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Señores Diputados, yo siento que la Cámara haya manifestado cierta impaciencia al pedir yo la palabra, porque ciertamente tambien la tengo yo por oir al Sr. Cánovas del Castillo; pero de una parte hubiera parecido quizá descortés que no se hubiese levantado alguno de los que nos sentamos en este banco á decir algunas palabras al ilustre Sr. Martos, y de otra parte parecíame que habiéndose dirigido el Sr. Martos á mí para juzgar mis actos, para calificar ciertos hechos y para suponer exactas ciertas relaciones de sucesos que ha hecho aquí el Sr. Romero Robledo, no podia yo guardar silencio.

Yo, señores, cuando pocos momentos antes de acabar el Sr. Martos le oía decir, refiriéndose á la carta del general Dabán: «ese Gobierno va por el camino de la guerra; es preciso que se desvíe de ese camino;

paz, Sres. Ministros; paz, Sres. Diputados,» repetia lo mismo que S. S. Eso digo yo; eso he tenido presente para dictar esa órden que S. S. ha calificado de disparate. Porque quiero la paz para mi país, porque quiero la paz, es por lo que he tenido necesidad de intervenir en esta cuestion de la manera que he intervenido. Y S. S. me ha dado la razon, Sr. Martos. ¿Cómo no me la habia de dar? (*El Sr. Martos*: Lo contrario exactamente.) No, señor; S. S., despues de calificar la Real órden y de decir que si yo le hubiera consultado en el terreno particular, y dadas nuestras relaciones de amistad, hubiera calificado de esa suerte el documento que yo he dirigido á la otra Cámara, y que es igual al que he dirigido al capitan general del distrito, pero previniéndole que no se hiciera efectivo el arresto hasta que el Senado diese su permiso y hasta que yo se lo previniese, decia que habiendo calificado de esa suerte esa Real órden, si le hubiera preguntado el Sr. Dabán acerca de la carta que escribió, le hubiera dicho: «esa carta tiene sus dificultades; me parece que lo mejor será que no la publique usted, que no la escriba.»

Es decir que S. S. comprendia que la carta tenía gravedad, que la carta tenía importancia; porque si no hubiera tenido importancia, S. S. no hubiera dicho al Sr. Dabán que no la publicase. Pues bien; si tenía importancia, importante habia de ser la resolucion que se dictase contra esa carta publicada por el señor Dabán. (*El Sr. Martos*: Pido la palabra.) ¿Qué duda cabe que la Real órden es importante? ¿Qué duda cabe que la Real órden tiene gravedad? ¿Cómo no ha de tener gravedad el imponer á un teniente general dos meses de arresto, que es la pena máxima que puede gubernativamente imponer el Ministro de la Guerra? El Sr. Martos lo ha dicho: para dos meses y un dia es preciso ya que haya sentencia; ya no se puede imponer gubernativamente; pero gubernativamente se pueden imponer los dos meses; sobre esto la discusion ha hecho aquí tal luz, que, diga el Sr. Romero Robledo lo que quiera, y diga álguien lo que tenga por conveniente, hemos coincidido todos, aun cuando el Sr. Martos diga lo que le parezca. Los generales que se sientan en esta Cámara lo han dicho, y no podian menos de decirlo, porque saben que es un principio á que no se puede faltar si se quiere tener disciplina en el ejército, y todos los que están en esta Cámara y se han sentado en este banco han hecho uso de esta facultad, y no digo de una manera más violenta, si se llama violenta ó disparatada, como ha dicho el Sr. Martos, á la manera como yo he hecho uso de mi derecho; pero, si cabe, con menos prudencia lo han hecho otros Ministros que me han precedido en este banco. Por consiguiente, la facultad del Gobierno reconocida está por todo el mundo; la facultad del Ministro de la Guerra reconocida por todos lo está tambien, y por consiguiente el Ministro de la Guerra ha usado de su derecho en la medida que lo ha tenido por conveniente; ha podido dictar una reprension ó imponer quince dias ó un mes de arresto; pero ha impuesto dos meses, y ahí se ha parado, porque más de dos meses, como ha dicho el Sr. Martos, y es cierto, traspasa los límites de la correccion gubernativa ó disciplinaria.

Por consiguiente, el Gobierno y el Ministro de la Guerra han obrado dentro de la ley por lo que respecta á la facultad que el Ministro tiene para hacer uso de ella contra un militar. ¿Qué ha habido luego? Que ese militar es un oficial general. Pues eso, sin que yo trate aquí la cuestion de inmunidad, está bien explicado; se ha dicho desde este banco varias veces, y yo he de repetirlo una vez más, puesto que todos los argumentos se han repetido aquí tambien varias veces por los Sres. Diputados. El Ministro de la Guerra creyó que habia una falta, y una falta que podia corregir disciplinariamente ó gubernativamente, es decir, disciplinariamente en la vía gubernativa, para usar los términos jurídicos de que tan conocedor es el Sr. Martos. El Gobierno ha impuesto, pues, esa correccion y no esa pena en la vía gubernativa, usando de sus facultades; pero despues de impuesto el correctivo, vió que el general de que se trataba era un Senador del Reino, y entonces, en respeto al art. 47 de la Constitucion, acudió al Senado, y al propio tiempo que acudió al Senado, como he dicho antes, dijo al capitan general: «impongo este arresto al teniente general Dabán; pero no se hará efectivo hasta tanto que el Senado lo autorice.» Por consiguiente, el respeto á la prerrogativa del Senado, el respeto á la inmunidad parlamentaria se ha llevado hasta donde se podia llevar; no se puede llevar más allá, y no se puede decir nada contra esto.

El Ministro de la Guerra ha podido encontrar delito, y una vez encontrado ese delito, ha podido excitar el celo del señor capitan general, que es el que tiene la jurisdiccion. Porque es preciso no confundir las cosas: la jurisdiccion la tiene el capitan general, pero el mando y el gobierno los ejerce el Ministro de la Guerra; de tal suerte, que puede imponer esa correccion y puede imponer otras. (*El Sr. Cassola*: Solo el Gobierno.) Y él manda por delegacion de S. M. Vamos, si no, á ver los artículos de la ley constitutiva. (*El Sr. Cassola*: No tiene S. S. idea siquiera de lo que es la ley constitutiva.) Tiene razon S. S.; no tengo idea de eso, ni de nada absolutamente; por esa razon estoy en este banco escuchando siempre con mucha atencion á S. S., para ver si puedo aprender algo. (*El Sr. Cassola*: Lo que digo es que S. S. ha olvidado que la ley constitutiva no dice más que gobierna, no que manda.)

Voy á la cuestion que ha hecho que me levante, porque vuelvo á repetir que no es mi intento tratar la cuestion que ha debatido el Sr. Martos.

Todo eso que nos ha contado el Sr. Romero Robledo, y de que se ha hecho eco el Sr. Martos, es un cuento tan donoso como todos los del Sr. Romero Robledo, pero completamente inverosímil. (*El Sr. Romero Robledo*: Tan donoso como verosímil.—*El Sr. Martos*: Quizás haya una vision.) No hay aquí vision ninguna, Sr. Martos; es completamente inverosímil.

Yo agradezco, lo mismo al Sr. Martos que al señor Romero Robledo, su propósito de dejar á salvo mi responsabilidad en este asunto; pero no les agradezco, aunque creo que me hacen gran favor, todo eso que han dicho de mi carácter plácido, tranquilo y agradable, porque á pesar de ese carácter tranquilo y agradable, y ese trato tan ameno á que se referian tanto el señor Romero Robledo, como el Sr. Martos, á pesar de todo eso, en el cumplimiento de mis deberes soy inexorable, tengo conciencia de mis actos, y cuando creo que debo cumplirlos, los cumplo á pesar de todas esas condiciones personales que podrán favorecerme mucho, segun SS. SS., pero que no influyen en mí para nada cuando tengo que cumplir mis deberes.

Tan es así, que en este caso, tan pronto como tuve

conocimiento de la carta, que fué antes de que el capitan general me hablase de ella, comprendí que habia gravedad en ella y que no podia consentir que por medio de un documento que tenía el carácter de una circular dirigida á los generales todos, y especialmente á los que ejercen mandos, se tratase de llevar á esos generales con mando, y á las tropas á sus órdenes, á algo que pudiera parecer, si no una sedicion, por lo menos una manifestacion de disgusto que no consienten las Ordenanzas y que es contraria á la disciplina. Desde ese momento tambien decidí adoptar una resolucion.

Que la consulté con mis compañeros, ¿qué duda cabe? Indudablemente, yo debia consultarles, porque la resolucion era importante. Pero habrá observado S. S. que, á pesar de haberla consultado con mis compañeros, no recayó acuerdo, como SS. SS. han dicho, en Consejo de Ministros; y no recayó, entre otras razones, por la sencillísima de que no hubo Consejo de Ministros. Lo que yo hice, porque estaba enfermo y no podia ver á mis compañeros, fué decirles: «voy á hacer esto; ahí va el documento; estoy resuelto á llevar á cabo mi determinacion, y deseo que el Gobierno lo sepa y acuerde lo que crea procedente.» Mis compañeros conceptuaron que estaba perfectamente justificada mi resolucion; que debia llevarse adelante y que habia necesidad de atajar á los generales que quisieran ir por ciertos caminos, y me autorizaron para dictar aquella Real órden, que al dia siguiente quedó firmada y fué remitida al capitan general, al propio tiempo que se enviaba al Senado.

De manera que todo eso que han dicho los señores Romero Robledo y Martos, sin duda para hacerme favor, yo se lo agradezco; pero aquí no ha habido nada de eso; aquí no ha habido más que un acto espontáneo de mi voluntad, inspirado por el cumplimiento de mi deber, habiendo tenido ese acto el apoyo de este Gobierno.

Como mi objeto no ha sido otro, como he dicho al principio, que decir algunas palabras en contestacion á lo dicho por el Sr. Martos y ratificar cuanto ya he dicho en esta Cámara y en la otra, y como me parece que he cumplido con lo que me habia propuesto, me siento, rogando á la Cámara me dispense por el tiempo que la he molestado, retardando por algunos momentos oir la autorizada opinion y la elocuente palabra del Sr. Cánovas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cánovas del Castillo tiene la palabra.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: No sé, señores Diputados, si queda aún un solo minuto que emplear legítimamente aquí esta tarde; y si por ventura la benevolencia del Congreso prolongara un tanto esta sesion para que yo pudiera en alguna manera explicarme, este favor, que aceptaria, porque entiendo que es imposible que deje de concluirse el debate en esta sesion, debiendo comenzar mañana en el otro Cuerpo Colegislador, obligaríame de todas suertes á una concision que excluye toda pretension por mi parte en este momento de demostrar mucho de lo que diga, toda pretension de persuadir, de desenvolver de una manera racional la cuestion que se discute, y mucho menos de presentarla con caractéres metódicos.

Dentro, pues, de los límites que me señala mi derecho, que me parece que ya no le tengo, ó el que me trace vuestra benevolencia, procuraré cumplir mi deber. En efecto, únicamente un deber político me obliga á levantarme; porque no es posible, cuando se llevan aquí ya, con breves interrupciones, treinta y cinco años de vida parlamentaria, ser insensible á nada que al Parlamento y á sus derechos toque de cerca ó de lejos; porque no es posible, cuando durante toda una ya larga vida política, sin rendir nunca culto á cierto género de exageraciones, sin prestarse á ninguna moda que se haya considerado ilegítima ó funesta á los intereses del país, se ha estado consagrado al planteamiento, al buen ejercicio, á la consolidacion de las libertades parlamentarias, no es posible, digo, en este instante en que de ellas se trata de una manera tan especial y con tan grande motivo, guardar silencio.

De aquí que antes de traerse esta cuestion al Congreso me viera forzado á expresar algunas veces mis opiniones, con más ó menos exactitud reproducidas por la prensa periódica.

Fuera de aquí, como aquí dentro, donde quiera que una cuestion parlamentaria de esta importancia se tratare, un imperioso deber es para mí, que espero todos reconocereis, manifestar mis opiniones. Por de contado que si trato de aclarar cuanto pueda mi propio pensamiento resumiéndolo, condensándolo, no me lisonjeo al mismo tiempo de introducir claridad suficiente en este largo, complicado y accidentado debate. Me bastará, pues, procurar presentaros de una manera que no ofrezca lugar á duda ni á contradicciones interiores, cuál es mi pensamiento sobre la materia. Si esto influye poco ó mucho en vuestro ánimo, será de un modo indirecto, porque, como he dicho antes, no trato ni pretendo esclarecer ahora la cuestion, ni refutar ni aprobar todo lo que se ha dicho aquí.

Dentro de estas condiciones, á que someto yo mismo esto que no sé si llamar discurso, lo primero que tengo que decir es, que el Sr. Ministro de la Guerra, arrastrado por su propia sinceridad y por el espíritu ordenancista de que ha hecho alarde, planteó aquí la cuestion en términos concretos que siento yo mucho que despues se hayan olvidado algun tanto en el curso de este debate; porque el Sr. Ministro de la Guerra ni pretendió ni pudo pretender esa facultad disciplinaria ó de correccion á la manera de la que concede el reglamento del Consejo de Estado, ó el reglamento de los registradores de la propiedad, ó cualquiera otro de esta naturaleza.

El Sr. Ministro de la Guerra no se atribuyó á sí propio, como tal Ministro, ninguna facultad disciplinaria, que ciertamente no le concede la legislacion ni le concedieron jamás las Ordenanzas del ejército; el Sr. Ministro de la Guerra, con más alto sentido y más comprension del derecho militar, lo que dijo aquí fué que, en su concepto, el ejército no podia existir siquiera sin que se tuviese por vigente, sin que se tuviese por valedera y con toda la fuerza que siempre habia tenido, y que suponia que hasta los mismos republicanos la habian reconocido, la jurisdiccion retenida del Rey.

¡Ah, señores! hay una grandísima diferencia entre una y otra cosa. El Sr. Ministro de la Guerra no se atribuyó facultades propias disciplinarias, que digo y repito no estaban consignadas en ninguna parte, y que no pueden establecerse por inducciones más ó menos aventuradas, ni por explicaciones más ó menos exactas de frases; lo que hizo fué atribuir al Rey una jurisdiccion retenida, de la cual, en su ejercicio

S. S. como Ministro, debe ser, y es efectivamente, responsable. Ni más ni menos.

¿Negará este punto de vista, que á mi juicio le favorece, el Sr. Ministro de la Guerra? Aquí tengo escritas sus propias palabras; no las leo porque de ello no hay necesidad. El Sr. Ministro de la Guerra ha entendido ser, en la resolucion de que ahora se trata, Ministro responsable de una resolucion del Rey dictada en el ejercicio de su jurisdiccion retenida, jurisdiccion que el Ministro de la Guerra reconoce; y en este concepto todo cuanto aquí se ha dicho, lo declaro con grandísimo respeto á todos los dignos y entendidos oradores que hayan podido emplear este género de argumentos, todo lo que personalmente contra S. S. ó respecto de S. S. se ha dicho sobre opiniones falsas tocante á las facultades disciplinarias del Ministro de la Guerra, todo eso no era justo; S. S. podia fácilmente haberse defendido de todo eso, diciendo y declarando que no habia sido esa su intencion, ni habian sido sus palabras esas.

Estamos, pues, en que el Código penal militar no ha anulado ni podia anular, ya se lo habeis oído al Sr. Ministro de la Guerra, con asentimiento de todos los Sres. Ministros y de todos su defensores en esta Cámara, así los que han hecho discursos como los que se han limitado á aplaudirle, no ha anulado la suprema jurisdiccion retenida del Rey; esta jurisdiccion existe á pesar de los Códigos militares novísimos, existe al lado de esos Códigos militares, existe con su carácter verdaderamente jurídico, y existe al mismo tiempo bajo una forma totalmente discrecional, aquella forma discrecional de que el Sr. Ministro de la Guerra ha hecho brillante alarde en un documento que todos conocemos y que yo no tengo necesidad de recordar. Y no podia ser de otra manera, Sres. Diputados, en una persona tan ilustrada y tan inteligente como el Sr. Ministro de la Guerra; yo me complazco mucho en reconocerlo; yo me complazco de que del lado del partido liberal venga ese reconocimiento de la jurisdiccion suprema retenida por el Rey, ya que, no sé por qué, se me habia figurado que muchos liberales lo dudaban hasta hoy, y aun digo más, yo tengo el remordimiento de que algunos militares conservadores no hayan tenido en esto bastante fe en ciertas circunstancias y en ciertos casos, y respecto de ciertas opiniones y actitudes de militares no hayan tenido esto presente para aplicar la jurisdiccion retenida y discrecional de la Corona en su carácter práctico, á fin de reprimir situaciones y manifestaciones políticas y actos ú omisiones poco respetuosos para con el Poder Real. De hoy en adelante ya no acontecerá esto: sea cual fuere la aplicacion de la doctrina en el caso particular de que tratamos, la doctrina brilla y resplandece y se afirma con caractéres tales, que yo espero que no desaparezca más en nuestra Patria.

¿He de entusiasmarme yo por esto? ¿he de traer yo aquí pasion ninguna? ¿he de dar á entender ningun género de indignacion ni repugnancia, cuando de esta suerte se rinde alto culto á los principios jurídicos y á lo que constituye la esencia misma de la escuela conservadora?

El Sr. **PRESIDENTE**: Dispense S. S. un momento.

Se va á preguntar á la Cámara si se prorroga la sesion.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): ¿Acuerda el Congreso prorrogar la sesion hasta la terminacion de este debate?»

Así lo acuerda.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Esta alta jurisdiccion Real explica un fenómeno que á mí me parece que por no bien explicado ha dado lugar á tan distintos puntos de vista entre personas entendidas y aun militares de grandísima ilustracion, pero que á mi juicio no han reparado bien en lo que hasta aquí he expuesto y me queda sobre este punto que exponer. Porque es indudable que en los textos del tratado 2.° de la Ordenanza, que á falta de reglamento de faltas ó de reglamento de correccion está vigente, ó se considera vigente por el Sr. Ministro de la Guerra y por algunos ilustrados militares de esta Cámara, en ese verdadero Código de faltas, aunque sea interino, no se trata más que de la autoridad de los cabos sobre los soldados, de los sargentos sobre los cabos, de los subtenientes y de los tenientes sobre los sargentos, de los capitanes sobre toda la compañía, y de los coroneles, en fin, sobre todo el regimiento. ¿Por qué no se trata ni en ese tratado 2.°, ni en otro alguno, de los generales? ¿Es porque los sabios autores de la Ordenanza tuvieron la idea de que aquello que respecto de los inferiores se preveía, como hay que prever necesariamente en la legislacion y el derecho, de una manera definitiva y taxativa, bastaba para que se aplicase á los superiores, que estuviera en el espíritu de los que lo aplicaran ó mantuvieran? ¿Es verdad que hay un tratado entero en la Ordenanza que establece minuciosamente la facultad de corregir las faltas; que este tratado no alcanza más allá del coronel; que una Real resolucion despues, si no recuerdo mal, lleva esto tambien de una manera concreta á los inspectores generales, y que no hay una palabra sola ni respecto de los generales, en este punto, ni respecto tampoco de las facultades del Ministro de la Guerra?

Pues esto, Sres. Diputados, tiene una explicacion: ¿qué necesidad tenía de ello el Rey en las facultades discrecionales que le otorgaba su jurisdiccion retenida para enviar á un destierro, como se envió, si no por la Ordenanza que últimamente ha estado vigente, por la Ordenanza de Flandes, reformada en 1728, que venía á ser poco más ó menos la misma, á un Duque de Montemar, conquistador de Nápoles y de Sicilia, por una correspondencia más ó menos agria con el Ministro, entonces paisano, que dirigia los negocios de la Guerra? ¿Qué necesidad de ello tenía el Rey para hacer otro tanto con el Marqués de la Mina, el otro gran general de aquella parte del siglo? ¿Qué falta les hacían al Rey ni á los Ministros que cumplian sus órdenes, esas facultades reglamentarias? Lo que la Ordenanza queria era, para conservar más y más el prestigio de las altas clases del ejército, no suponer, no prever, no dar por posibles esas faltas en los militares de cierta graduacion. Por eso las previó desde la graduacion de coronel para abajo; por eso no las preveía para la graduacion de coroneles para arriba, sin que esto sirviera de estorbo á la disciplina. ¿Cómo habia de servir de estorbo con las facultades inconcusas que el Rey tenía para castigar á generales insignes y gloriosos, cuando merecian castigo ó cuando se creía que lo merecian, cualesquiera que fuesen sus cualidades y sus títulos? No las ha tenido hasta aquí, ni le han hecho falta al Rey ni á los Ministros responsables, obrando en cumplimiento de sus órdenes, semejantes facultades disciplinarias que estaban por

debajo de las altísimas que el Rey poseía y que el Ministro mismo en su nombre podia ejercitar.

La ley constitutiva del ejército, y se verá con cuánta razon ha expuesto lo que antes he dicho yo el Sr. Ministro de la Guerra respecto de la jurisdiccion Real; la ley constitutiva del ejército dice que el Rey tiene el mando supremo del ejército y de la armada; dispone de las fuerzas de mar y tierra; concede los ascensos y recompensas militares; y luego, explicando lo que es el mando del ejército, añade: «El mando militar de las fuerzas del ejército se extiende á todo el personal y material de éstas; á la direccion, gobierno, policía y administracion de los servicios en todos los ramos que afecten á las mismas, y con arreglo á las disposiciones legales, al ejercicio de la jurisdiccion de Guerra correspondiente, y á las funciones que marquen las leyes á la autoridad militar en el territorio donde se ejerza.»

Tras de esto viene el art. 4.° que contiene disposiciones especiales respecto del Ministro de la Guerra; y con lo anteriormente dicho, es claro que, con arreglo á la Constitucion, salva la excepcion que la misma ley constitutiva determina de una manera expresa, claro es que todo ha de hacerse bajo la responsabilidad del Ministro, y especialmente del Ministro de la Guerra. Todo eso ha de hacerlo el Rey bajo la responsabilidad del Ministro de la Guerra y mediante el Ministro de la Guerra; pero explicando ahora la jurisdiccion, digo que esa jurisdiccion no ha pertenecido ni pertenece hoy al Ministro de la Guerra: el hacer justicia pertenece al Rey. Nada de esto lo digo con ánimo de mortificar ni contrariar siquiera al Sr. Ministro de la Guerra, porque una y otra vez lo ha repetido S. S. clarísimamente.

Su señoría ha dicho que ejecuta las órdenes del jefe supremo del ejército, del que tiene el mando supremo del ejército; S. S. ha dicho que representa á ese jefe supremo en la comunicacion que ha dirigido al Senado. No soy yo, ha añadido S. S.; es la Reina quien ha dispuesto el castigo de que se trata. ¿Cómo habia de decir esto el Sr. Ministro de la Guerra, si no fuera absolutamente verdad? Lo que esto quiere decir por de pronto, es, que siendo enteramente exacto que quien ha condenado á dos meses de arresto, mediante la responsabilidad del Sr. Ministro de la Guerra, al Sr. Dabán, no es S. S., sino que es la Corona. Por eso mismo esa jurisdiccion discrecional hay que ejercitarla con mucha prudencia. No soy yo, conservador en el grado que lo soy, quien ha de pensar que esta facultad no le está bien á la Corona para ciertos casos determinados. Digo, sí, que el espectáculo frecuente, aunque no fuera frecuente, el espectáculo alguna que otra vez repetido de militares de alta graduacion arrestados, metidos en prision por órden de la Corona, constituiria una grande imprudencia bajo el punto de vista político.

Pero, en fin, despues de estas consideraciones, como tengo poco tiempo y no he de abusar, y tengo tan poco tiempo precisamente porque no he de abusar de la benevolencia generosa con que la mayoría me escucha en estos momentos, voy á entrar pronto en la cuestion principal. No será, sin embargo, sin decir que esa misma facultad disciplinaria, en los casos en que la Ordenanza la reconoce, nunca se ha establecido de una manera totalmente discrecional. Lo discrecional ha sido lo del Rey, ha sido lo de la Corona, y con razon siempre; pero no debo negar que con más razon aún en los tiempos del gobierno absoluto.

En cuanto á la facultad propiamente disciplinaria, nunca se ha ejercido ni se ha podido ejercer sin dar parte, cada cual al superior, de la correccion disciplinaria. Este parte sube constantemente, porque el acto no muere nunca en el que impone el correctivo, y al llegar al coronel se le impone la obligacion, á las veinticuatro horas de arrestar á un oficial, de dar parte al gobernador militar. ¿Para qué? Cuando se consulta á un superior, claro está que se admite la posibilidad de que el superior reforme, de que el superior desapruebe; lo cual quiere decir que no se puede de una manera ligera y fácil imponer un castigo en ningun tiempo por la voluntad de ninguna persona, terminando el acto en sí mismo, muriendo el acto en la accion personal del que lo ejecuta; eso no lo ha admitido jamás la equidad de nuestras antiguas leyes.

Y así como es preciso advertir esto, tambien es menester advertir, y para no extenderme mucho en esta materia lo diré en breves palabras, que, sean cualesquiera los textos antiguos de las leyes, su aplicacion actual en este momento de vida histórico está necesariamente sujeta á dos principios superiores, hoy por hoy indiscutidos y por todo el mundo aceptados, á saber: que á nadie debe condenársele sin oirle, y que nadie puede ni debe ser condenado sino por hechos préviamente definidos y establecidos en las leyes ó reglamentos que tengan fuerza legal.

Estos son dos principios salvadores del progreso moderno, dos principios científicos inconcusos que yo niego que haya nadie que pretenda ante ellos aplicar los textos antiguos que se escribieron antes que estos principios fueran tan inconcusos como lo son ahora.

Voy ya, para concluir pronto, á la cuestion de inmunidad parlamentaria. ¿Cuál ha sido el orígen de esta inmunidad? ¿cuál ha sido el orígen de las determinaciones constitucionales que la consagran? Ya se ha dicho aquí esta tarde, y sin embargo, yo no puedo menos de repetirlo en breves palabras.

Las determinaciones constitucionales que en todos los países liberales, á ejemplo de Inglaterra, establecen la inmunidad de los representantes del país en ambas Cámaras, han tenido por solo y único orígen la desconfianza respecto de la Corona, la desconfianza del exceso del Poder Real, la desconfianza respecto del ejercicio de este Poder frente á frente de las libertades públicas. Habrán sido estas desconfianzas muchas veces injustificadas, pues que ha habido muchos Monarcas que se han anticipado á sus pueblos y les han enseñado el camino de la libertad; pero yo en este momento expongo la historia en sus caractéres generales, que son estos que acabo de definir y asentar. ¿Por dónde habia de haberse introducido la inmunidad parlamentaria para esquivar la accion de la justicia, para esquivar la accion de los tribunales mismos? ¿Quién hubiera podido defender jamás, sin enrojecérsele el rostro, que debiera determinarse en la Constitucion ó en las leyes que se pusiera una barrera al ejercicio de la justicia ordinaria tratándose únicamente de delitos comunes? ¿Quién hubiera podido tener miedo en el Parlamento á la justicia? ¿Qué interés han tenido nunca los perseguidores de ladrones y de asesinos en intervenir en la política ni en cohibir á los Diputados ó Senadores? Esta prohibicion ha alcanzado á la justicia por miedo de que en la justicia influyera el Poder Real.

La inmunidad ha sido hecha sola y exclusivamente para que en la lucha de los dos Poderes, en el contraste necesario de todos los dias, así como la Corona posee su inviolabilidad propia, la Representacion nacional frente á frente de la Corona poseyera la suya tambien. Esta es la historia; pero no es solo la historia; es la sustancia de la materia constitucional que se discute.

Ahora bien, Sres. Diputados; ¿comprendeis que cuando se obliga al Tribunal Supremo de Justicia, que es inverosímil suponer que tenga interés en arrancar de aquí á ningun representante de la Nacion, cuando se le impone la obligacion de no proceder sin autorizacion de la Cámara contra ninguno de sus indivíduos, se autorice al Poder Real, hoy representado por Ministros responsables, para que sin necesidad de contar préviamente con la Cámara pueda condenar á prision, arresto ó lo que se quiera, á los señores Senadores ó Diputados?

¡Cómo! ¿se le opone dificultad al Tribunal Supremo por si acaso viniera envuelto en sus procedimientos un interés político en contra de los representantes de la Nacion, y al mismo tiempo habia de dejarse á la jurisdiccion retenida de la Corona, á la jurisdiccion de que tanto alarde ha hecho esta tarde el Sr. Ministro de la Guerra, el derecho de arrancar de las Córtes á uno de sus representantes? (*Aprobacion.—El Sr. Romero Robledo*: Eso es ser liberal.) Esto es ser conservador, y sobre todo, esto es ser parlamentario; porque yo he merecido más de una vez que, en medio de todo género de ataques á mi política ó conducta, nadie haya jamás dudado de que yo sea parlamentario.

Siento recordarlo, pero lo recordaré brevemente. Hubo un dia en que una Cámara, justamente indignada por algunos hechos revolucionarios que habian ocurrido (digo mal un dia, fué una noche), se convocó por la mayoría altamente liberal y revolucionaria una reunion en el Senado para discutir una proposicion que tenía por objeto expulsar en masa á la minoría republicana. ¿Quién fué el primero que se levantó á protestar? El conservador, el reaccionario, como se me decia, el representante del partido alfonsista (y el Sr. Martos, que desde luego me secundó, lo sabe bien); el conservador, repito, fué el que se levantó y dijo: jamás; serán todo lo que querais; perseguidlos en la accion; buscadlos en los campos en que se combata; luchad con ellos; echad sobre ellos todo el rigor de las leyes; pero una mayoría expulsando á una minoría, el precedente de los más echando á los menos de una Cámara, eso jamás, eso no ha de conseguirse sin una protesta mia. (*Aplausos repetidos.*)

Yo no pretendia ni la aprobacion ni el aplauso de aquella Cámara, ni nada; era que mi manera de ser parlamentaria me llevaba á aquel acto como me lleva á este.

No; paréceme que yo soy tan monárquico como cualquiera; pero desde el punto y hora en que soy monárquico constitucional y parlamentario, para mí las instituciones parlamentarias son tan respetables como la propia institucion monárquica, y yo, sin miedo á las falsas censuras de los que todo lo quieren resolver *grosso modo* y en conjunto y aun por la violencia, siempre que de esto se trate he de salir al frente con tanta vehemencia como el que más.

Pues bien; digo y repito que no puede admitirse que la Corona tenga ese derecho, y en nombre de la Corona sus Ministros responsables, que dicho se está que bajo el régimen constitucional en que vivimos, cuanto de la Corona se dice se dice de sus Ministros responsables, no de la persona que ocupa el Trono.

A esto ¿qué se contesta? Pues á esto se contesta que para que la pena impuesta se ejecute se ha venido á los Cuerpos Colegisladores; pero se ha olvidado esta diferencia. Siguiéndose el camino de la autorizacion prévia, lo que cada Cámara declara respecto de uno de sus indivíduos es que se le pueda entregar á los tribunales, y entregarle á un tribunal no es ni mucho menos condenarle.

Los tribunales representan la justicia; por degenerados que estén los tribunales, en cualquier país hipotético siempre, representan muchísimo mejor la justicia, aunque no sea más que por su desinterés ordinario, que puedan representarla ninguna mayoría ni ninguna minoría; que yo estoy ahora discutiendo con formalidad, y no vengo aquí á tener el mal gusto de atacar á la mayoría. No; estas agrupaciones políticas no están hechas para la justicia; estas agrupaciones políticas tienen pasiones, tienen entusiasmos, tienen interés político que consideran legítimo, y ordinariamente tienen las mayorías, sobre todo, el interés ineludible de salvar al Gobierno á costa de cualquier sacrificio, sobre todo si el sacrificio es ajeno, cosa que siempre es más fácil.

Aquí se ve la diferencia entre los dos procedimientos: el que yo defiendo, que claro es que en todo caso consiste en que corresponde á la jurisdiccion ordinaria (entiéndase que la jurisdiccion retenida basta para castigar tal cual exceso préviamente) venir aquí siempre á pedir una autorizacion, porque al conceder la autorizacion no se resuelve nada respecto de la justicia. Puede bien, ya lo sé, en el caso de que se trate de un acto correccional, abusar en la condenacion el Ministerio responsable; pero ya abusará bajo su propia y personal responsabilidad, responsabilidad de pocos, que siempre es más difícil de llevar. Pero en el caso presente ó en casos semejantes, ¿qué ocurre? Pues ocurre que viene condenado por el Poder Real el representante del país; el Ministerio responsable pide que se le autorice meramente á ejecutar un fallo que tiene por legítimo y que ha declarado tal; comparece con esta pretension delante de una mayoría que es el Gobierno mismo; porque aun prescindiendo de las salvedades que respecto de nuestro régimen parlamentario se pueden legitimar ó defender, donde quiera, y aun aquí mismo, que haya Gobierno y mayoría, Gobierno y mayoría son una cosa misma, porque si no lo fueran, se divorciarian, y el Gobierno ó la mayoría dejaria de existir.

Hay, pues, una total identidad entre el Gobierno, y debe haberla y no puede menos de haberla. Por lo tanto, lo que aquí se pretende es, en lugar de aplicar el Gobierno la jurisdiccion discrecional bajo su responsabilidad, anegar, permitidme la palabra, anegar su responsabilidad en el voto de la mayoría. ¿Es este un buen sistema parlamentario, un buen sistema liberal? ¿Puede esto admitirse en buenos principios constitucionales? En el caso presente, ¿hubiera sido en realidad menor la ejemplaridad, suponiendo que hiciese falta una ejemplaridad cualquiera, que yo no lo discuto en este instante, porque el Gobierno, dirigiéndose al Senado y exponiéndole las mismas razones que ha expuesto en su comunicacion el Sr. Ministro de la Guerra, dijera al Senado que la Potestad

Real, representada por sus Ministros responsables, consideraba que ese acto podia dar lugar á alguna represion, y que antes que se procediese á ella le concediese su autorizacion? Moralmente la correccion habria sido la misma. Materialmente, ya se os ha dicho: ¿qué importa una represion material de esa naturaleza, al lado de la importancia de la represion moral, para una alta jerarquía del ejército? ¿Es que queríais ganar tiempo? Pues ¿no ha de emplearse un tiempo aproximadamente igual en discutir la ejecucion de ese fallo que en discutir la autorizacion para proceder contra el Sr. Dabán? Si pretendíais que la disciplina necesitaba un correctivo rápido, inmediato, sin demora, ¿por dónde se llega más pronto de una manera que de otra?

No habia, pues, motivo para acudir á ese medio. Habeis incurrido sin necesidad alguna en un gran error que puede tener funestas consecuencias para el régimen parlamentario. Nadie sabe á dónde van á parar los precedentes. Por eso los hombres de Estado y los hombres políticos de todo linaje, y las Cámaras y los representantes que las forman, cualquiera que sea la situacion política que ocupen, pueden ser muchísimo más ligeros y más fáciles respecto de las cuestiones que no dejan tras sí huella alguna, porque son meras cuestiones de conducta; pero estas cuestiones de derecho constitucional, estas cuestiones que arrancan de la esencia misma del régimen monárquico representativo, ¡ah! señores, nos importan demasiado á todos los que sinceramente amamos este régimen, para que puedan tratarse de ligero.

No quiero molestaros más. En resúmen, muy atropelladamente, no en una forma persuasiva y elocuente, aunque hubiera estado en mi mano emplearla, han salido de mis labios las palabras que acabo de pronunciar; pero á falta de otro mérito, esta tarde, creedlo, tienen uno que yo siento en mi conciencia: el de la profunda sinceridad con que las he pronunciado. (*Aplausos en la minoría conservadora.*)

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Muy arrebatadamente ha hablado el señor Cánovas del Castillo, segun ha dicho al terminar su brillante peroracion; pero más arrebatadamente tengo yo que hablar, porque me queda menos tiempo que á S. S., y más tarde que S. S. entro en este debate.

No teman, pues, los Sres. Diputados que vaya á pronunciar un discurso largo en contestacion al que acaban de oir al Sr. Cánovas del Castillo. Para abreviar todo lo posible, voy á basarme y me apoyaré en la misma tesis del discurso de S. S.; no hay más sino que de esa propia tesis del Sr. Cánovas del Castillo voy á sacar consecuencias completamente distintas, pero en mi opinion, más lógicas y más naturales.

En efecto, el Sr. Cánovas ha reconocido que el señor Ministro de la Guerra ha procedido con toda legalidad y que el Sr. Ministro de la Guerra ha estado en su derecho haciendo lo que ha hecho. No hay más sino que el Sr. Cánovas del Castillo despues ha querido sacar partido de las diversas explicaciones que se han dado al acto del Sr. Ministro de la Guerra en contestacion á otras observaciones que se dirigieron al Gobierno, y que naturalmente habian de revestir la misma forma, el mismo tono y hasta el mismo espíritu que aquellos argumentos que se trataba de rebatir.

Pero en realidad, el acto del Sr. Ministro de la Guerra está perfectamente explicado en las Reales órdenes que ha trascrito al Senado y al capitan general, y otra que despues tambien ha dirigido al Senado; y cuando el Sr. Ministro de la Guerra empezó por explicar aquí su conducta, lo hizo del mismo modo que expresa la Real órden primera que ha aplaudido el Sr. Cánovas, como redactada conforme al más perfecto derecho militar. Tenemos, pues, reconocido por la declaracion misma del Sr. Cánovas del Castillo, que el Sr. Ministro de la Guerra ha obrado legalmente, y que ha tomado con el teniente general Sr. Dabán aquella resolucion que estaba en sus atribuciones adoptar. Ahora el Sr. Cánovas hace una distincion diciendo: no son atribuciones del Ministro de la Guerra; son atribuciones que se desprenden de la jurisdiccion retenida por el Rey. Sea en buen hora. Para el caso, ¿qué importa? Yo le digo al Sr. Cánovas que no hay que traer aquí la jurisdiccion retenida por el Rey, porque realmente esta jurisdiccion retenida por el Rey es la jurisdiccion inherente á las funciones que la Constitucion y las leyes del Estado le atribuyen; y el Ministro de la Guerra, en nombre de esa jurisdiccion inherente á las funciones que al Rey atribuyen la Constitucion y las leyes del Estado, funciona y procede y realiza sus actos, y ha realizado el de imponer una correccion al general Sr. Dabán.

De manera que estamos completamente de acuerdo, cosa que hasta ahora no habia confesado ninguno de los que han hecho la oposicion al Gobierno en este asunto; estamos de acuerdo en que el Sr. Ministro de la Guerra, en nombre del Rey, ha podido hacer lo que ha hecho. Y no es el Rey el que lo ha realizado, no es la Reina; en este caso es el Ministro de la Guerra el único responsable y el único que lo ha hecho en nombre del Rey, como hacen los Ministros todas las cosas.

De manera que, despues de todo, y aun despues de haber oido una disertacion tan hermosa como la que nos ha hecho el Sr. Cánovas, realmente S. S. no ha descubierto ningun misterio político; lo único que nos ha dicho con muy elegante frase, con muy hermosa palabra, es lo que sabemos todos los que de política nos ocupamos. Pero es bueno que ya convengamos en esto: el Ministro de la Guerra ha estado en su derecho, ha procedido dentro de la ley y ha obrado bien imponiéndole á un teniente general el correctivo que ha creido conveniente. ¿En nombre de qué? Claro está, en nombre del Rey; claro está, en virtud de la jurisdiccion retenida, ó más bien, en estos momentos inherente á las funciones que la Constitucion y las leyes del Estado atribuyen al Rey. ¿Pues qué queda ahora, Sres. Diputados? La cuestion está resuelta, la ha dado resuelta el Sr. Cánovas; no queda que hacer más que lo que ha hecho el Gobierno.

Si ha estado en su derecho imponiendo una correccion al general Dabán; si esa correccion es de aquellas que por ser ese general un Senador, la Constitucion prohibe que se realice sin permiso del Senado, ha estado en su derecho y ha cumplido con su deber presentándose al Senado á pedir el permiso para aplicarla. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Prévio.) ¿Prévio? Entonces, ¿dónde está lo discrecional de esa jurisdiccion retenida que S. S. aplaude tanto? Porque una de dos: si esa jurisdiccion del Rey, si esa juris-

diccion retenida faculta para imponer correcciones discrecionales, medidas discrecionales, y puede imponerlas y las impone en cualquier momento y de cualquier modo, ¿cómo se va á pedir para ello permiso? Entonces, ¿dónde está la discrecion de esa jurisdiccion retenida que S. S. cree que ha conquistado esta tarde y que ha aplaudido tanto como conservador?

¡Ah, Sr. Cánovas del Castillo! no puede ser eso, toda vez que la jurisdiccion retenida da esas facultades discrecionales. Y cuidado que ya aquí se trata del Rey; no me ponga S. S. cortapisa ninguna, porque entonces esa conquista que S. S. cree haber hecho en bien y para el triunfo de las doctrinas conservadoras, desaparece.

Pero además, Sr. Cánovas del Castillo, ¿no se le ocurre á S. S. que entre las correcciones discrecionales, entre las medidas discrecionales que arrancan de esa jurisdiccion retenida, pueden estar, no solo el arresto, sino, por ejemplo, una simple amonestacion? Si hay que pedir permiso prévio para esa simple amonestacion, ¿cree S. S. que queda bien parada esa jurisdiccion retenida que tanto aplaude S. S., teniendo que ir al Senado á decir: Sres. Senadores, un general ha cometido una falta, necesito amonestarle, y, por tanto, os ruego que me deis permiso para amonestarle? Y si no tiene necesidad de pedir permiso para una amonestacion, que tambien es una correccion, tampoco tendrá necesidad de pedir permiso prévio para imponer un arresto, que es tambien una correccion. Unicamente tiene que pedirlo para privar de libertad, porque, segun el texto constitucional, ni los Senadores ni los Diputados pueden ser *procesados* ni *arrestados* sin prévia autorizacion. Por eso no hemos arrestado al señor general Dabán, que si no, hace tiempo que estaria arrestado. (*Muy bien.*)

En cuanto al argumento que ha hecho S. S. de que eso es matar la inmunidad parlamentaria, porque el Gobierno dispone de la mayoría, si todo el remedio que S. S. propone es que el Gobierno venga á pedir el permiso prévio, ¿no dispone tambien el Gobierno de la mayoría para ese permiso prévio? Quiere decir, todo lo más, que S. S. divide en dos actos lo que puede y debe hacerse en uno: primero, venir á obtener permiso para imponer un arresto á un Sr. Senador, y segundo, una vez dado el permiso, venir á pedirlo para que se cumpla la correccion.

Esto no puede ser; y sobre todo, lo mismo puede disponer de la mayoría el Gobierno para hacer primero lo uno y luego lo otro, que para hacer las dos cosas á la vez.

Por lo demás, Sr. Cánovas del Castillo, hace bien S. S., y yo le aplaudo sinceramente, como le he aplaudido en otras muchas ocasiones, en levantar su poderosa voz en defensa de la dignidad parlamentaria y de la inviolabilidad de los representantes del país, porque considero una y otra como las más firmes garantías para las libertades públicas. Pero, Sr. Cánovas del Castillo, S. S. no tiene en cuenta más que una clase de dignidad y una clase de inviolabilidad; no tiene en cuenta la inviolabilidad que principalmente necesitan los representantes del país y los Cuerpos Colegisladores, la más grande de todas las inviolabilidades: la de que jamás tengan enfrente ningun género de fuerza pública. (*Muy bien.*)

Pues si el acto de ese general, dirigiéndose á sus compañeros, tambien generales del ejército, para excitarles contra las disposiciones del Congreso y del Senado, para concitarles contra las medidas de las Córtes, para buscar su manifestacion colectiva contra los acuerdos del Parlamento, se consiente; si eso se permite al señor general Dabán; si eso no se castiga á pretexto de que esas disposiciones parlamentarias ó la iniciativa de los Diputados pueden ser perjudiciales á los intereses de los generales... (*El Sr. Cassola*: Eso no es exacto.) Así lo dice el general Dabán. (*El Sr. Cassola*: No lo dice.—*El Sr. Romero Robledo*: Si eso es un delito, que se le forme Consejo de guerra.) El general Dabán, dirigiéndose á sus compañeros de generalato, ¿no dice por qué se dirige á ellos? ¿No dice que es con motivo de haberse presentado aquí una proposicion sobre separacion de mandos, porque se pensaban suprimir Capitanías generales... (*El señor Cassola*: Porque quiere saber su opinion.) La opinion de la fuerza armada es obedecer al Gobierno, á los Poderes públicos.

Pues bien; si se concede hoy eso al general Dabán; si se deja pasar su acto sin correctivo, se sentaría un mal precedente, porque aquí hay Diputados que son coroneles, y el dia que creyesen que una disposicion de las Córtes podia lastimar los intereses de su clase, con el mismo derecho que el general Dabán se ha dirigido á los generales, el coronel se podria dirigir á los coroneles; y al dia siguiente un Diputado que fuese comandante se dirigiria á los comandantes, y por último, con el sufragio universal y con el servicio militar obligatorio, con el cual vendrán á las filas hijos de familias influyentes, podria el soldado dirigirse á los soldados contra disposiciones del Parlamento que creyese perjudiciales á la masa general del ejército.

Eso no se puede tolerar, y el correctivo que se trata de imponer al general Dabán es necesario, es indispensable para que se sepa que ningun militar puede hacer eso, cualquiera que sea su graduacion; pues si se sentara ese precedente, ¿cuál sería la suerte de este desdichado país, teniendo siempre enfrente de los acuerdos parlamentarios, de las discusiones parlamentarias, la fuerza pública, diciendo que estaba disgustada de esos acuerdos ó disposiciones? (*El señor Cassola*: No era para eso.) Si no era para eso, no era para nada. (*El Sr. Cassola*: No era para nada.) Pues es una tontería, y los tenientes generales no deben hacer tonterías.

No, señores; esta es la verdadera inviolabilidad que todos hemos de procurar: la que da la independencia absoluta, la libertad absoluta de nuestras deliberaciones, sin que ni de lejos ni de cerca, ni directa ni indirectamente, se mezcle para nada el elemento de la fuerza pública.

¡Que no significa nada la carta! Pues para ser una cosa que no significa nada, no conozco otra alguna que jamás haya sido más consultada; carta que además ha tenido el privilegio de no parecerle bien á nadie. Solo el Sr. Romero Robledo la ha creido (*El señor Romero Robledo*: Tímida) tan buena, tan tímida y tan santa, que le ha parecido carta de monja. Pues bien, Sr. Romero Robledo; los tenientes generales no deben escribir como monjas. Al señor general Cassola no le ha parecido eso; le ha parecido tan excelente, que la hace suya; pero á todos los demás no les ha parecido bien, incluso al Sr. Martos; al Sr. Martos, que *ex abundantia cordis* decia que no le parecia bien lo que habia hecho el Gobierno, pero que tampoco le parecia bien

lo que habia hecho el general Dabán, y que si le hubiera consultado á él, le habria dicho que no lo hiciera. ¡Qué tal le parecerá al Sr. Martos la carta del Sr. Dabán, cuando, dada la manera con que juzga hoy el señor Martos al Gobierno, compara la carta del señor Dabán al acto del Gobierno! De suerte que de aquí resulta que, como si el Sr. Dabán hubiera procedido de acuerdo con el Gobierno, ó como si la carta hubiera sido del Gobierno, ha tenido, yo no sé cómo decirlo, ha tenido S. S. la inocentada de creer que el Gobierno habia hecho todo lo que han visto los Sres. Diputados porque queria unir su vida ministerial con la carta. (*El Sr. Cuartero*: No ha dicho semejante cosa.) Sí lo ha dicho. Como si el Gobierno tuviera la culpa de que al Sr. Dabán se le hubiera ocurrido escribir esa carta. No; el Gobierno ha tenido gran disgusto al enterarse de que el Sr. Dabán ha escrito semejante carta. Más bien parece que los que tenían interés en la carta eran los que fueron consultados y aconsejaron que se publicase, porque sin duda creyeron que con la publicacion de la carta iban á tener una vida y una energía que les faltaba. (*El Sr. Cassola*: Que la publicara, no; ni la ha publicado, y por eso no se ha perseguido como delito de imprenta.) ¡Delito de imprenta! No existen hoy. Resulta que tampoco ha servido la carta á los mismos que querian sacar partido de ella, porque no se han puesto de acuerdo, y cada uno piensa una cosa distinta; y por esto, lo que creían que iba á ser lazo de union entre los que se llamaban antes conjurados, y no sé cómo llamarlos ahora, ha sido, por el contrario, un elemento de dispersion, puesto que han pensado de una manera distinta hasta en lo relativo al procedimiento del Gobierno.

Allá se entiendan ellos, que por lo visto querian sacar partido de una carta semejante, lo cual me parece un poco difícil.

Por lo demás, lo siento por el Sr. Cassola, y no dejo de sentirlo por el Sr. Romero Robledo, que en esto de parecerles bien la carta son una excepcion. Sí; toda la prensa extranjera condena la conducta del general Dabán; y como en el extranjero siguen con mucho interés la marcha de nuestra política, y muy especialmente el movimiento de nuestro ejército, necesitan nuestros generales ser muy circunspectos para no dar, no digo motivo, que eso espero que no han de darle nunca, sino pretexto para hacernos pasar por el doloroso sonrojo que ya hemos injustamente sufrido, de que cuando tienen un general inquieto, revoltoso, más dado á la política que á la milicia, no le llamen perturbador ni indisciplinado para atacarle y hacerle daño, sino que digan: «ese es un general español,» sin razon y sin justicia, porque el ejército español cuenta muchos generales tan dignos, tan ilustrados, tan valerosos y tan inspirados en el buen espíritu militar como los generales del país que tenga el ejército mejor organizado. (*El Sr. Cassola*: Por eso los buscaba S. S. y los ha buscado; pido que se escriban esas palabras.) Que se escriban. ¡Si lo que hago es lamentarme de que se haya dicho eso en otros países, y soy el primero en deplorarlo, en censurarlo, en protestar contra ello, pidiendo que alejemos hasta el más mínimo pretexto en que se pretenda disculparlo! (*El Sr. Cassola*: Pues es censurar los efectos de su propia política, porque de esto no conviene hablar, ó hablar claro.)

Lo que yo digo es que conviene no dar el menor pretexto á esos juicios injustos, porque en España hay generales tan dignos, generales tan ilustrados, generales tan competentes como puede haberlos en el país donde el ejército esté mejor, y no es justo que sufra la reputacion de todos esos dignos generales por la conducta de algunos otros. (*El Sr. Cassola pide la palabra.*)

Y como no quiero molestar más á los Sres. Diputados, porque veo que esta discusion se va á prolongar más de lo que pudiéramos desear, he terminado.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Recordareis, Sres. Diputados, que yo empecé por decir esta tarde que no trataba de dar mayor extension al debate, y que iba á reducirme únicamente á aclarar, como era de mi derecho, algunos puntos de vista que me parecia que se habian tergiversado un tanto. Así, pues, nada estuvo más distante de mi ánimo que revelar ningun misterio al Sr. Presidente del Consejo de Ministros. No queria revelárselo á nadie, pero mucho menos á S. S., porque ya está demostrado que todo cuanto yo sé ó cuanto yo digo, S. S., de puro sabido, lo tiene olvidado; y partiendo de este supuesto, yo no he querido más que esclarecer mi situacion en la cuestion que se debate, sin tratar de revelar nada. Y ahora voy á aclarar, porque me hace falta despues del sentido que S. S. ha dado á mis palabras, el que verdaderamente corresponde á las que antes tuve el honor de pronunciar.

Lo que he dicho esta tarde en lo que no me atrevo á llamar discurso, ha tenido dos partes, segun todos habeis oído. En la primera he creído que debia aprovechar, bajo mi punto de vista conservador y ardientemente monárquico, la posicion que en este debate habia tomado el Sr. Ministro de la Guerra, y en esta parte he tratado de desvanecer dudas que existian por ahí. Queria yo que no se siguiera entendiendo que, despues de la publicacion de los tres Códigos militares, que todo el mundo conoce, habia perdido la Corona absolutamente nada de su poder discrecional y de su jurisdiccion retenida; y para demostrarlo, no invocaba mis propias opiniones, sino que me fundaba en que las mismas opiniones que yo abrigo habia sustentado el Sr. Ministro de la Guerra, y á mí me importaba recoger las opiniones de S. S.

Despues de esto expresé el remordimiento, si así puede llamarse, de que no siempre hubiera parecido eso á todos tan claro como, por ejemplo, le parecia al insigne Duque de Valencia y á algunos militares antiguos, ante los cuales no se podian profesar principios excesivamente liberales sin encontrarse algun dia sorprendido, con justicia probablemente, por un acto de ese poder retenido, que puede hacer falta en ocasiones; y pues que lo reconocí, no habia de ser yo quien me opusiera.

Pero no era ese mi primer objeto, aunque tuve necesidad de decir eso en la primera parte; vine aquí solo á exponer la inmunidad parlamentaria bajo mi punto de vista; y lo que he dicho respecto de eso, es que no puede concederse á la Corona el derecho de proceder contra ningun Diputado ni Senador sin prévia autorizacion; que no puede concederse ese derecho ni á la Corona ni á los tribunales, pero en todo caso, aun menos á la Corona, en la teoría constitucional, que á los tribunales que tienen la jurisdiccion

delegada; que por consecuencia, antes de proceder á nada, la Corona, cuando ejercita esa altísima atribucion discrecional, debe acudir aquí por medio de sus Ministros responsables, ó al Senado, á pedir la necesaria autorizacion prévia para proceder, sea á lo que quiera.

Ante esta teoría se hace la pregunta de si se ha de pedir autorizacion para cualquiera amonestacion ú observacion ligera; pero yo no quiero discutir esto, porque yo discuto el principio en general, y la verdad es que el principio consiste en que no se pueda arrancar de estos bancos ni de los del Senado jamás á un Diputado ni á un Senador; de suerte que cuando no se trate de una pena ó correccion, si se quiere, que lleve en sí envuelto el colocar á un Diputado ó Senador en la imposibilidad de asistir á este recinto y de tomar parte en las discusiones y en las votaciones de las Córtes, entonces la inviolabilidad no importa nada que exista, ni yo la defiendo en este caso, porque para él no sirve.

Tampoco discuto en este momento, porque tendria que hacer muchos distingos, en qué casos existe y en cuáles no; lo que digo, en doctrina general, es que lo único que importa es que los Senadores y Diputados no puedan ser arrancados de estos bancos por la fuerza.

Despues de esto, me he ocupado tambien en la diferencia que habia entre lo que el Gobierno ha hecho y lo que á mí me parece que es la verdadera doctrina constitucional, y desde luego es más respetuoso venir aquí antes de proceder en uno ó en otro caso; es más digno para los Cuerpos Colegisladores que den la autorizacion antes; y dicho esto, que está en la dignidad de las Cámaras, á mi juicio, y en lo que no hay que hacer diferencia entre el Poder Real y el Poder judicial, añadí: no es lo mismo que se conceda la autorizacion para que los tribunales procesen á un Diputado ó Senador, porque los tribunales son desinteresados, que conceder esto á una mayoría ó á una minoría, si llegara á ser mayoría, y no es lo mismo siquiera que despues de obtenida la autorizacion por una mayoría, un Ministro de la Guerra, en uso de las facultades discrecionales de la Corona, imponga una pena bajo su responsabilidad, bajo la responsabilidad exclusiva del Ministro y del Ministerio, que quien imponga la pena sea una mayoría, es decir, un juez incompetente por la pasion de que están poseídas todas las mayorías y todas las minorías, en los casos generales de conducta, é incompetente más aún porque es un tribunal que cada vez que haga justicia en uno de esos casos comete un suicidio, cosa prohibida por las leyes divinas y humanas.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): En el fondo estamos de acuerdo el Sr. Cánovas y yo, porque S. S. dice que no solo ésta, sino toda medida discrecional que arranca de la jurisdiccion retenida del Monarca, como toda medida discrecional, debe usarse siempre con prudencia.

No me negará el Sr. Cánovas del Castillo que se ha usado con mucha prudencia de esta medida, cuando esta es la primera vez que se emplea; de modo que mayor prudencia es imposible; pero además estamos conformes en la cuestion de inviolabilidad. Dice S. S. que la esencia, el objeto de la inviolabilidad, lo que se persigue con la inviolabilidad, es que al Diputado ó al Senador no se le pueda arrancar del Congreso ó del Senado, privándole de su libertad. Pues estamos de acuerdo; por eso el Gobierno no ha hecho nada con el Sr. Dabán sin pedir la autorizacion al Senado; porque la medida discrecional no está más que en la ejecucion; si no, no hay correccion ni hay nada.

Pero dice S. S.: «es que esa autorizacion la pedís á una mayoría; y como teneis mayoría, la concederá ó no la concederá á gusto del Gobierno.» ¿Y qué sucede con los suplicatorios? ¿quién los concede ó los niega, más que las mayorías? ¿Qué sucede con todas las leyes? ¿quién las hace? Sucede exactamente lo mismo; de modo que el reparo que S. S. pone para esa medida discqecional, es aplicable á los suplicatorios de los jueces y á todas las leyes. Pero además, Sr. Cánovas, yo tengo aquí la Constitucion y los Reglamentos del Senado y del Congreso, y en ninguna parte se habla de suplicatorio de los jueces; los suplicatorios los dirige el que ha de imponer la correccion ó el castigo. Los Senadores ó Diputados no pueden ser procesados ni arrestados sin prévia autorizacion del Cuerpo Colegislador á que pertenecen. ¿Es que el señor Dabán está procesado, está arrestado? No; luego hemos aplicado rigurosamente los artículos de la Constitucion y de los Reglamentos. Como antes declaró S. S. que el Ministro de la Guerra habia estado en su derecho adoptando la medida que ha adoptado, y como ahora resulta que el Gobierno no ha faltado á precepto alguno en cuanto á la inmunidad parlamentaria, claro es que el Gobierno no debe ser combatido por esto. Y ya que S. S. ha hablado de la pasion de las mayorías, yo tengo que decirle que, como S. S. mismo ha reconocido, las minorías no están exentas de pasion, y yo creo que más es la pasion que el raciocinio lo que obliga á las minorías á combatir al Gobierno en este asunto.

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CASSOLA**: No creía yo, Sres. Diputados, que esta discusion hubiera de tener este remate. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, agobiado y creo que perturbado por ese fantasma constante del órden público, por ese fantasma constante de la fuerza pública, por ese temor perpétuo á que la fuerza pública deje de cumplir su deber para con S. S.... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No temo nada de eso.) Perdone S. S.: ha pronunciado aquí unas palabras, unas frases y unos conceptos gravísimos. Su señoría se ha hecho eco de lo que supone que dicen los generales extranjeros de los generales españoles. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: He protestado contra eso.) He pedido que se escriban esas palabras, y escritas estarán. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Repito que no las he dicho.) Ha dicho S. S. que cuando á un general extranjero se le queria menospreciar, se le decia que parecia un general español. Pues bien; yo declaro que los extranjeros que digan eso no tienen honor, ni vergüenza, ni valor; y en cuanto á los españoles que lo repitan aquí, digo lo mismo respecto de ellos. (*Protestas y rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se ajuste á las prescripciones del Reglamento, y recuerde que éste prohibe pronunciar aquí frases malsonantes ó palabras que parezcan ofensivas á cualquiera de los Sres. Diputados, y por consiguiente, á los Ministros que representan al Poder Real.

El Sr. **CASSOLA**: En primer lugar, Sr. Presidente, he dirigido mis palabras á los extranjeros, los cuales no creo que estén exceptuados por el Reglamento de esta Cámara; y en segundo lugar, he dicho que los españoles que eso repitieran merecerian igual calificativo. (*Rumores.*) Si hay quien repita en esta Cámara, como es posible que lo haya, si no en la frase, por lo menos en el concepto... (*Varios Sres. Diputados*: Nadie, nadie.) ¿Cómo no, si se ha dicho? Yo estoy haciendo todavía el favor al Sr. Sagasta de creer que se le ha escapado esa frase. (*Varios Sres. Diputados*: No lo ha dicho.) Pues si no lo ha dicho, que lo retire. (*Varios Sres. Diputados*: Lo que no se dice no se puede retirar.) Pues despues de eso, señores generales españoles que teneis asiento en esta Cámara, ¿qué os parece el concepto con que os amenaza el Sr. Sagasta? ¿Es que no es general este concepto? ¿Es que lo aplica únicamente S. S. al señor general Dabán y á mí? ¿Es que cree que somos los culpables de semejante cosa? Si es así, desde ahora mismo anuncio la peticion de mi licencia absoluta al Sr. Ministro de la Guerra. Si son mis actos, si son mis palabras, si algo de lo que á mí se refiera es lo que puede dar motivo á que recaiga el juicio de los extranjeros sobre los generales españoles en la forma y con el menosprecio que S. S. ha expresado, ¡ah! entonces me quedaria de simple paisano con mucha honra, y el último de todos ellos.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Siento que el Sr. Cassola me haya comprendido mal, y tengo la seguridad de que S. S. me ha comprendido mal; porque así como en otras ocasiones podria creer que no me habia explicado bien, ahora es tan opuesto lo que S. S. dice á lo que yo pensaba, que me parece imposible que ni aun por error haya dicho eso que S. S. me atribuye. No; decia que el ejército español necesitaba proceder con exquisito cuidado, porque en el extranjero nos miraban con mucha atencion, seguian las pulsaciones de nuestra política con gran interés, y más que las pulsaciones de la política los movimientos de nuestro ejército, por razones que todo el mundo comprende.

Pues bien; dado este interés con que miran al ejército español, yo queria que de ninguna manera, no motivo, pero ni pretexto se diera por nada ni por nadie, para que no nos sonrojara el concepto que se habia emitido en el extranjero injustamente, cuando para señalar á algun general inquieto se decia: «ese es un general español;» y en el acto, sin vacilar, añadia yo que no tenían razon al juzgarnos así, porque en España hay generales tan dignos, tan valerosos y tan amantes de sus deberes militares como los de las Naciones que tengan mejor ejército, y no se justoría que por cualquier pretexto se hiciera una calificacion semejante.

Pero es más: yo recuerdo haber leído esa calificacion en un periódico francés, y por reclamaciones justísimas de algunos dignos generales, el Gobierno español, por medio del Ministro de Estado, pidió al embajador que se viera con aquel Gobierno y procurara que en la prensa no se calificara de la manera que se hacía en aquel artículo á los generales españoles. Y en efecto, nuestro embajador vió al Ministro de Estado de aquel país, y se hizo la debida correccion y se dió la satisfaccion necesaria á los generales españoles.

Por consiguiente, ¿cómo el jefe del Gobierno, á no estar privado de su juicio, habia de decir lo que S. S. ha supuesto? Lo que hacía el jefe del Gobierno, era sentir que sin razon se haya dicho esto, y afirmar despues que cuando se dijo, repito que sin razon, lo que hizo el jefe del Gobierno fué pedir satisfacciones y obtenerlas. Me parece que esto es lo contrario de lo que S. S. ha oído ó me ha supuesto.

El Sr. **CASSOLA**: Si la Mesa me lo consiente, retiro la proposicion incidental.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Queda retirada.»

Se acordó pasar á la Comision de incompatibilidades la siguiente comunicacion.

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden, y á los efectos oportunos, paso á manos de V. EE. el adjunto suplicatorio que el juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte dirige á ese Cuerpo Colegislador, así como un pliego cerrado de cargos contra el Diputado á Córtes Don José Messía y Gayoso, Duque de Tamames, para proceder contra éste en juicio de faltas. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1890.=Joaquin Lopez Puigcerver.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente se mandó pasar á la Comision de presupuestos la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Marina.—Excmos. Sres.: En contestacion á la atenta comunicacion de V. EE., fecha 26 del actual, trasladando la peticion de la Comision general de presupuestos, del expediente en que consten los informes, notas y demás antecedentes que se tuvieron en cuenta para formular el Real decreto de 6 de Agosto próximo pasado, por virtud del cual se hicieron varias reducciones en el presupuesto de este Departamento, he de manifestar á V. EE. que en este Ministerio no existen más notas é informes que la exposicion, Real decreto y disposiciones (estas últimas sobre gastos de Infantería de marina), tales como aparecen en la *Gaceta* de 15 de Agosto de 1889, y de lo que se remitirá una copia si la Comision general de presupuestos la necesitare. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1890.=Juan Romero.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Tambien se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente que se cita en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres. Remito á V. EE. el adjunto expediente original, compuesto de 70 hojas utiles, referente á la variacion de la travesía de Córdoba en la carretera de Madrid á Cádiz, reclamado por el Diputado D. Antonio Barroso. De Real órden lo digo á V. EE. contestando á su atento oficio de 23 del corriente. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1890.=El Duque de Veragua.=Sres. Secretarios del Congreso de Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

A primera hora, discusion de presupuestos.

Se levanta la sesion.»

Eran las nueve y cuarenta minutos.

Reglamentariamente, como el jefe del Gobierno está procediendo en nombre de los Tribunales [illegible]

[illegible]

El Sr. ZARAGOZA: En primer lugar, Sr. Presidente, [illegible]

[illegible]

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS tiene la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: [illegible]

[illegible]

Pues bien: desde este [illegible]

[illegible]

Pero es más; ya conviene saber [illegible]

[illegible]

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL MARTES 1.° DE ABRIL DE 1890

Se abrió á las dos y quince minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se recibió con aprecio, acordando pasara á la Biblioteca, un ejemplar del folleto titulado *La cuestion arancelaria*, que remitia su autor el Sr. Diputado Vizconde Campo-Grande.

Se acordó pasar á la Comision de presupuestos de Cuba la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: Verificada la adhesion de las Administraciones telegráficas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas al convenio telegráfico internacional de San Petersburgo, se hace indispensable que los delegados de este Ministerio concurran á la conferencia que ha de celebrarse este año en París para la revision del reglamento del servicio telegráfico internacional; en cuya Asamblea, que es la primera en que las referidas Administraciones tienen representacion, han de hacer dichos delegados varias é importantes declaraciones, y entre éstas la de los derechos de tránsito y término que á Cuba y Puerto-Rico corresponden, y de que hasta ahora estaba haciendo dejacion el Tesoro en su perjuicio y en exclusivo provecho de Compañías de cables submarinos. Merced á ello, y aparte de las ventajas sociales y comerciales que á nuestras provincias ultramarinas ha de reportar su entrada en la union telegráfica universal, obtendrá el Tesoro de las mismas un considerable aumento de recaudacion por tasas de la correspondencia telegráfica; y ante la magnitud de estos resultados, es excesivamente pequeño el sacrificio que se exige de ellas, pues se considera que con solo 3.000 pesos podrán cubrirse los gastos de la enunciada representacion en la conferencia de París. Por las razones expuestas, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Regente del Reino, se ha servido disponer me dirija á V. EE., como lo verifico, rogándoles hagan presente á la Comision de presupuestos de Cuba la necesidad de que en la seccion sexta, capítulo 13 del pendiente de discusion, y bajo el epígrafe «Para los gastos que ocasione la concurrencia de delegados á las conferencias telegráficas internacionales en el año de 1890,» se adicione la cantidad de 1.500 pesos, que es el 50 por 100 de la de 3.000 correspondiente á las tres Administraciones de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 1.° de Abril de 1890.=Manuel Becerra.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se mandó pasar á la Comision de presupuestos de Puerto-Rico la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: Verificada la adhesion de las Administraciones telegráficas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas al convenio telegráfico internacional de San Petersburgo, se hace indispensable que los delegados de este Ministerio concurran á la conferencia que ha de celebrarse este año en París para la revision del reglamento del servicio telegráfico internacional; en cuya Asamblea, que es la primera en que las referidas Administraciones tienen representacion, han de hacer dichos delegados varias é importantes declaraciones, y entre éstas la de los derechos de tránsito y término que á Cuba y Puerto-Rico corresponden, y de que hasta ahora estaba haciendo dejacion el Tesoro en su perjuicio, y por tanto en exclusivo provecho de las Compañías de cables submarinos. Merced á ello, y aparte de las ventajas sociales y comerciales que á nuestras provincias ultramarinas ha de reportar su entrada en la union telegráfica universal, obtendrá el Tesoro de las mismas un considerable aumento de recaudacion por tasas de la correspondencia telegráfica; y ante la magnitud de estos resultados, es excesivamente pequeño el sacrificio que se exige de ellas, pues se considera que con solos 3.000 pesos podrán cubrirse los gastos de la enunciada representacion en la conferencia de París. Por las razones expuestas, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer me dirija á V. EE., como lo verifico, rogándoles hagan presente á la Comision de presupuestos de Puerto-Rico la necesidad de que en la seccion sexta, capítulo 6.° del pendiente de discusion, y bajo el epígrafe «Para los gastos que ocasione la concurrencia de delegados á las conferencias telegráficas internacionales en el año 1890,» se adicione la cantidad de 480 pesos, que es el 16 por 100 de la de 3.000 correspondiente á las tres Administraciones de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas reunidas. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 1.° de Abril de 1890.=Manuel Becerra.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Diputados, al acordar el Congreso que en todos los dias de la semana, menos el sábado, se ocupara la Cámara tan solo de los proyectos de ley de presupuestos y de reforma de la ley electoral, se hizo una excepcion para cualquier asunto que á juicio del Presidente se creyera urgente. Pues bien; hay varios proyectos de ley pendientes de la votacion definitiva, que el Presidente no puede menos de considerar urgentes; entre ellos está el mismo proyecto de ley de reforma de la electoral.

Usando, por tanto, de las facultades que el Congreso me concedió, señalaré á la órden del dia para mañana la aprobacion definitiva de varios proyectos de ley.

Tambien es posible que el Presidente se crea en el caso de poner á discusion algunos dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, que están pendientes, porque es un poco violento dejar sin representacion á los distritos que han elegido ya sus Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leída la del Sr. Monares, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que, partiendo de Alagon (Zaragoza), enlace con la de Borja á Rueda en este último punto (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 116, sesion del 15 de Marzo próximo pasado*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Monares tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **MONARES**: La carretera cuya inclusion en el plan general de las del Estado se pide en esa

proposicion de ley, tiene gran importancia para una zona de las más ricas de la provincia de Zaragoza.

Por esta consideracion, y conociendo los deseos de la Cámara en favor de los intereses materiales del país, me atrevo á recomendar esta proposicion á vuestra benevolencia, para que se incluya esa carretera en el plan general.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley, reproducida.»

Leída la del Sr. Martin Sanchez, incluyendo en el plan general de carreteras dos de tercer órden en la provincia de Salamanca (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 120, sesion del 21 de Marzo próximo pasado*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martin Sanchez tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: La proposicion de ley que acaba de leerse tiene por objeto facilitar la comunicacion entre centros productores y centros de contratacion.

Efectivamente, existe en la provincia de Salamanca, en sus límites con la de Cáceres, una extension de terreno que no bajará de 3.000 kilómetros cuadrados, falto de vías de comunicacion que enlacen algunos pueblos productores de cereales de la provincia de Salamanca con otros de la de Cáceres que tienen abundante ganado.

Entre otros, el pueblo de Aldeanueva del Camino es un centro de contratacion de ganados, donde acuden todos los del campo llamado de Salamanca; y esto, unido á la gran feracidad de la zona intermedia, donde tienen un gran desarrollo las industrias olivarera, vinícola y de produccion de maderas, hace que me permita rogar á la Cámara que tome en consideracion esta proposicion, que ha de contribuir á desarrollar la riqueza de los pueblos enclavados en esa comarca.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley, reproducida.»

Leída la de los Sres. Osorio y Torres Almunia, incluyendo en el plan general de carreteras la de Osorno á San Mamés (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 5, sesion del 19 de Junio de 1889*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres Almunia tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **TORRES ALMUNIA**: Os ruego, Sres. Diputados, que os digneis tomar en consideracion la proposicion que acaba de leerse, que contribuirá á remediar en parte las grandes necesidades que hoy se sienten en las comarcas que se trata de favorecer. Se pide la inclusion en el plan general de carreteras de una cuya extension será á lo sumo de 15 kilómetros, ocupando la mayor parte de ella el antiguo camino de Becedo, en donde hasta las obras de fábrica están hechas. Unirá esta carretera la villa de Carrion de los Condes con la de Osorno, núcleo esta última en donde se reunen la carretera general de Madrid á Santander, el camino de hierro del Norte, el canal de Castilla y una carretera que se dirige á Burgos; y siendo Carrion de los Condes punto adonde confluyen tambien caminos y carreteras de importancia para la provincia de Palencia, y adonde vendrá en su dia el movimiento de la provincia de Leon cuando esté terminada la carretera de Sahagun á Saldaña, resulta que la pequeña carretera cuya inclusion en el plan general se solicita tiene gran interés, porque pondrá en comunicacion, no solo dos pueblos de la provincia de Palencia, sino á las tres provincias de Leon, Palencia y Burgos.

La obra realmente tiene poca importancia; quiero decir, ha de ser poco costosa para el Estado y sumamente beneficiosa para el país. Yo ruego, por consiguiente, á la Cámara se sirva tomarla en consideracion.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente sobre el presupuesto de gastos.

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 50, sesion del 23 de Noviembre de 1889*; Diario *núm. 53, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 54, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 55, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 4 de Diciembre*; Diario *núm. 60, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 90, sesion del 10 de Febrero de 1890*; Diario *núm. 91, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 92, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 93, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 94, sesion del 14 de idem*; Diario *número 96, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 97, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 99, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 100, sesion del 25 de idem*; Diario *número 101, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 102, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 103, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 104, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *número 105, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 106, sesion del 4 de idem*; Diario *núm. 107, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 108, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 109, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 111, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 112, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 113, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 114, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 115, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 117, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 118, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 119, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 120, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 122, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 123, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 125,*

sesion del 28 de idem, y Diario *núm. 127, sesion del 31 de idem.*)

Abrese discusion sobre el capítulo 5.°»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la aprobacion por artículos, y fueron votados los cuatro de que constaba el capítulo.

Sin debate fueron aprobados los capítulos 6.°, 7.°, 8.°, 9.°, 10.°, 11.°, 12.°, 13.°, 14.°, 15.°, y 16.°, y votados los artículos correspondientes, en esta forma:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por capítulos. Pesetas.
		CAPITULO 6.°—BENEFICENCIA.		
6.°	Unico.	Gastos de todas clases	»	787.239'62
		CAPITULO 7.°—SANIDAD.		
7.°	Unico.	Gastos de Conserjería de los lazaretos; suscricion á la *Gaceta de Madrid* para las dependencias de Sanidad marítima, gastos de culto, farmacia y desinfeccion en los lazaretos, y adquisición de terneras para el Instituto de vacunacion	»	41.560
		CAPÍTUOO 8.°—CORREOS.		
8.°	Unico.	Gastos de Correos	»	7.339.008'11
		CAPITULO 9.°—TELÉGRAFOS		
9.°	Unico.	Gastos de Telégrafos	»	670.239'44
		CAPITULO 10.—GUARDIA CIVIL.		
10	Unico.	Gastos de la Guardia civil	»	97.000
		CAPITULO 11.—IMPRESIONES		
11	1.°	*Gaceta de Madrid*	184.000	
	2.°	Guía oficial de España para 1891	12.000	
	3.°	Para el servicio de Sanidad	22.000	
	4.°	Idem de Correos	37.000	
	5.°	Idem de Telégrafos	74.862	
	6.°	Idem de la Comision de reformas sociales	20.000	
				349.862
		CAPITULO 12.—ALQUILERES Y OBRAS		
12	1.°	Gobiernos de provincia	144.000	
	2.°	Seguridad y vigilancia en Madrid	36.170	
	3.°	Beneficencía	50.000	
	4.°	Sanidad	22.500	
	5.°	Correos	168.000	
	6.°	Telégrafos	282.500	
	7.°	Guardia civil	580.000	
				1.283.170
		CAPITULO 13.—MOBILIARIO		
13	Unico.	Correos	»	10.000
		Servicios de carácter temporal.		
		CAPITULO 14.		
14	Unico.	Compra é intereses de la finca titulada Vista-Alegre	»	507.500

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Capitulo 15.		
15	Unico.	Construccion del lazareto de Gando............	»	120.000
		Capitulo 16.		
16	Unico.	Subvencion á la Compañía de cables y construccion de una nueva línea...................	»	489.825

Se leyó el dictámen, nuevamente redactado, relativo al capítulo 17, que dice:

«La Comision general de presupuestos ha examinado la nota de aumentos remitida por el Sr. Ministro de Hacienda en 20 del actual, para que se incluya en el capítulo 17 de la seccion sexta del presupuesto para 1890-91 la suma de 295'40 pesetas por obligaciones de ejercicios cerrados reconocidas con posterioridad á la presentacion del proyecto, y que han sido mandadas abonar por Reales órdenes; en su vista, la Comision tiene la honra de presentar al Congreso, nuevamente redactado, el capítulo 17 del Ministerio de la Gobernacion en la forma siguiente:

Ejercicios cerrados.

Capítulo 17, artículo único. Obligaciones que carecen de crédito legislativo, 162.068'33 pesetas.

Palacio del Congreso 6 de Marzo de 1890.=Segismundo Moret, presidente.=Gustavo Morales, secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este capítulo.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): A este capítulo hay una enmienda del Sr. Rodriguez Correa, proponiendo un artículo adicional, que dice:

«El art. 84 de la Constitucion fija las bases á que han de sujetarse la organizacion y responsabilidad de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos del Reino; las leyes orgánicas provincial y municipal disponen el modo de cumplir las previsiones de la Constitucion.

Ahora bien; nada más elocuente que los hechos. Jamás el Parlamento, ni por la Constitucion de 1845, ni por la de 1869, ni por la actual, ha podido examinar ni comprobar por medio de las cuentas la gestion administrativa de las corporaciones populares.

Reformado y unificado el sistema de contabilidad local por la Real órden de 31 de Mayo de 1886 é instruccion de 1.° de Junio siguiente, ríndense al Ministerio de la Gobernacion las cuentas de dichas corporaciones, quedando allí depositadas y sin conocimiento de las Córtes y de la Nacion, á pesar de no existir dificultad alguna en el cumplimiento exacto y sucesivo de la citada Real órden, como quedó completamente demostrado en el año más difícil para su ejecucion, que fué el primero en que se planteó la reforma.

Solo obstáculos materiales han impedido hasta hoy cumplir este servicio importante, y á evitarlos para lo sucesivo se dirige la propuesta á la Comision de presupuestos y á las Córtes, de la presente adicion, que en nada aumenta el presupuesto general del Estado.

Estribando el incumplimiento de la Constitucion y de las leyes en la falta de personal necesario, y no habiendo sido posible aumentar los créditos para personal y material en el presupuesto del Estado, sino antes por el contrario, siendo hoy preciso disminuirlo en obsequio al agobiado contribuyente, el problema sería insoluble si las mismas leyes no contuvieran las previsiones necesarias para resolverlo.

Al presupuesto ya crecido para atender á las obligaciones del Estado hay que añadir más de 55 millones de pesetas que importan los presupuestos de las Diputaciones provinciales, y más de 246 los de los Ayuntamientos; presupuestos que en junto forman más de 300 millones de pesetas, y que jamás han venido al exámen y discusion de las Córtes, interesadas por la ley fundamental y por su mision fiscalizadora en limitar todo lo posible las cargas que pesan sobre el ciudadano.

Está, pues, fuera de toda duda la imprescindible urgencia de establecer cuanto antes un servicio central de cuentas locales, á fin de que la publicidad y la discusion inmediatas á los hechos sean causa del mejoramiento de la administracion pública en sus diferentes manifestaciones.

En la Constitucion está el mandato, y en la ley de contabilidad y presupuesto de las Diputaciones provinciales, fecha 20 de Setiembre de 1865, se halla contenida la manera de atender á los gastos del exámen de las cuentas municipales sin gravámen para el presupuesto general del Estado.

Trayendo, pues, al presupuesto de gastos los que origine la contabilidad local, y al de ingresos el total de aquellos que satisfarán las Diputaciones provinciales, se cumple lo preceptuado, haciéndose efectiva ante las Córtes la responsabilidad ineludible de todo el que maneja fondos del Estado, de la Provincia y del Municipio.

Resuelta la principal cuestion, surge otro órden de dificultades, que habrá de vencerse para plantear el servicio de contabilidad local en debida forma, y la mayor es la necesidad de un personal apto desde el primer dia para plantear el servicio. La única manera de resolverla es formar la plantilla con personas idóneas y de indudable práctica en la gestion de los asuntos locales, creando en la Direccion general de administracion local del Ministerio de la Gobernacion una «Seccion de contabilidad central de Diputaciones y Ayuntamientos» sobre las bases siguientes:

1.ª El personal de la Seccion de contabilidad local se compondrá de

	Pesetas.
Un jefe de Administracion de primera clase, tenedor de libros	10.000
Dos jefes de Negociado de primera clase, á 6.000 pesetas, contadores de fondos provinciales	12.000
Dos oficiales primeros de Hacienda pública, á 3.500, contadores de Ayuntamiento	7.000
Dos oficiales terceros, á 2.500 pesetas, secretarios ó contadores de Ayuntamiento.	5.000
Dos oficiales cuartos, escribientes, á 2.000 pesetas, ó secretarios ó contadores de Ayuntamiento	4.000
Un ordenanza	1.500
Total	39.500
Asignacion para impresiones, libros, local y demás gastos de material de oficinas.	10.500
Total general	50.000

2.ª El coste de personal y material de esta Seccion será satisfecho á prorrata, segun la importancia de sus presupuestos, por las Diputaciones provinciales, prévia consignacion en aquellos, en iguales términos y á idénticos efectos que hoy lo verifican para sufragar los gastos de las Secciones de cuentas, establecidas en los Gobiernos civiles de provincia, conforme á lo dispuesto en la ley vigente provincial.

3.ª El personal de que conste la Seccion será elegido por concurso entre los funcionarios provinciales y municipales que reunan las condiciones de aptitud necesarias para el servicio.

4.ª Los empleados en la Seccion serán inamovibles mientras cumplan exactamente el severo reglamento que ha de dictarse y por el que han de regirse.

5.ª Cada cinco años tendrán derecho los empleados de la Seccion, cuyo sueldo no llegue á 10.000 pesetas, y se distingan en el servicio, á un aumento de 500 pesetas.

6.ª Los trabajos que han de ejecutar los empleados de la Seccion de contabilidad comprenderán desde el exámen hasta la redaccion de las cuentas generales de Diputaciones y Ayuntamientos en plazos fatales y precisos.

7.ª Al terminar cada año económico, la Seccion redactará y publicará, despues de obtener la aprobacion del Ministerio, una Memoria comparativa y estadística acerca de lo que arroje el resúmen general de las cuentas provinciales y municipales.

8.ª El Ministro de la Gobernacion quedará encargado de redactar los reglamentos é instrucciones necesarias para el cumplimiento del nuevo servicio que se establece.

En consecuencia de lo expuesto y con arreglo á ello, los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso la siguiente enmienda adicional á la seccion sexta, «Ministerio de la Gobernacion» del presupuesto de gastos para 1890-91:

«Capítulo adicional. Para gastos de una Seccion de contabilidad central que examine y reasuma las cuentas de Diputaciones y Ayuntamientos:

	Pesetas.
Personal	39.500
Material	10.500
Total	50.000

NOTA. Igual partida se consignará como aumento en el presupuesto de ingresos, que satisfarán á prorrata las Diputaciones segun la importancia de sus presupuestos y sin que éstos se aumenten.»

Palacio del Congreso 14 de Marzo de 1890.=Ramon Rodriguez Correa.=Juan García del Castillo.=Francisco Calvo Muñoz.=Juan Montilla.=Juan Anglada y Ruiz.=José Carreño de la Cuadra.=Rafael Fernandez de Soria.»

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Señores Diputados, yo no puedo menos de reconocer la bondad del pensamiento á que obedece el artículo adicional presentado por mi amigo el Sr. Rodriguez Correa. Sin embargo, yo tengo una dificultad para su admision, y esta dificultad consiste en que viene á aumentar los gastos que se consignan en el presupuesto. Verdad es que el crédito correspondiente se consigna en el capítulo adicional de una manera especial, puesto que se propone que á estos gastos han de venir á contribuir los Ayuntamientos y las Diputaciones, correspondiendo á cada corporacion, por consiguiente, una parte alícuota indudablemente tan pequeña, que en realidad no podria sériamente considerarse como un aumento de gasto para estas corporaciones.

Yo reconozco, pues, la bondad del pensamiento; no tengo, para aceptarla más dificultad que la que lealmente acabo de exponer á la Cámara; pero me parece que puedo ofrecer al Congreso, y muy particularmente á mi amigo el Sr. Rodriguez Correa. que el objeto que S. S. se propone, ó sea la creacion de esa seccion de contabilidad y estadística en la Direccion de administracion local, se ha de llenar dentro de los medios ordinarios del presupuesto, porque dentro de la consignacion que hay en el presupuesto para atender todos los servicios de administracion local, puede considerarse que habrá lo suficiente para dedicar á esta seccion la cantidad necesaria.

Si el pensamiento de S. S. no es otro que el de la creacion de esta seccion, y esta seccion se puede crear, como tengo el gusto de ofrecer á la Cámara, sin necesidad de gasto de ningun género, aun sin esa pequeña cantidad que corresponderia á cada Diputacion y á cada Ayuntamiento y dentro del crédito consignado en el presupuesto, yo entiendo que de ese modo S. S. verá realizado su buen deseo, no agravándose, por otra parte, la situacion del contribuyente ni aun en esa pequeña cantidad.

Me parece que con estas explicaciones S. S. no ha de tener inconveniente en retirar este artículo adicional y en darse por satisfecho con lo que he dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no el artículo adicional.

El Sr. **SANTANA** (D. Enrique): La Comision, en vista de las explicaciones dadas por el Sr. Ministro de la Gobernacion, tiene el sentimiento de no poder ad-

mitir el artículo adicional del Sr. Rodriguez Correa.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Señores Diputados, no se puede quejar la Cámara de que yo la moleste muy á menudo con mi palabra; pero hay ocasiones en que no se sabe dónde concluye la modestia y dónde empieza la pusilanimidad, dónde termina el amor propio y dónde comienza el cumplimiento del deber. En estos momentos no hay más remedio que aceptar cada cual la responsabilidad que haya podido contraer con su intervencion en los asuntos públicos, y tratar de cumplir sus compromisos, ya sea Diputado de oposicion, ya sea Diputado ministerial, ya amigo ó adversario del Gobierno.

Sin embargo, para tranquilizar á la Cámara debo manifestar que aunque tuviera mucho de que hablar al tratar de las Diputaciones y de los Ayuntamientos, ó sea de la administracion local en España, no lo haria, pues no quiero molestar al Congreso con historias ni con discursos. Há tiempo que estoy convencido de que los discursos en España son la orquesta de una accion que nunca se ejecuta; mucha música y pocos hechos.

Por consiguiente, como yo no soy músico, como no soy de aquellos oradores que en el rio pomposo de su elocuencia arrastran arenas de oro, renuncio hasta dar esas arenas de oro que yo no puedo dar, y que es lo único que queda despues de discutirse: arenas de oro para la fama, para la gloria de los que intervienen en los debates, ninguna reforma beneficiosa en la administracion. Al contrario, suele tomarse como chiflado, como hombre loco, al que se ocupa de ciertas cuestiones en este sitio; y siendo más fácil lo empírico que lo científico, es más cómodo pedir economías á diestro y siniestro que hacerlas como se deben hacer. Sucede en esto lo que acontece á los salvajes, que para coger el pan del árbol que lo produce cortan ese árbol por la raíz. Yo creo que para obtener grandes economías es necesario hacer reformas radicales, y una de las que han de producir mejores resultados ha de ser la del arreglo de la administracion provincial y de la municipal. Todo el mundo me da la razon, pero no me ayuda en esta propaganda; y como no soy orador infatigable ni enemigo de nadie, tengo que resignarme á dar de cuando en cuando una afinacion en esta orquesta en que yo apenas toco pito.

Lo que me ha movido á presentar este artículo adicional, ha sido la seguridad de la inutilidad de los esfuerzos anteriores, no porque tenga la culpa de ello este ó aquel Gobierno, porque se trata de hechos colectivos en los que todo el mundo tiene algo de responsabilidad, sin que se pueda exigir determinadamente á nadie.

El caso es que la situacion liberal hizo lo que no se habia hecho antes: unificar la contabilidad de los Ayuntamientos con la de las Diputaciones provinciales. El arreglo de la contabilidad de las Diputaciones provinciales, como todo el mundo sabe, se emprendió en el año 1865, siendo director de administracion local el Sr. Cánovas del Castillo. Desde entonces la contabilidad de esas corporaciones quedó sujeta á un método exacto. Se crearon las plazas de los excelentes contadores provinciales y de secretarios de las Diputaciones, y desde entonces marcha perfectamente esa contabilidad; pero en cambio los Municipios, que son 9.000 y pico, quedaron sujetos á la instruccion del año 1845; y mientras las Diputaciones provinciales ejecutaban sus operaciones de contabilidad segun lo dispuesto en 1865, los Municipios andaban en un desconcierto completo, porque en virtud de lo dispuesto en 1845, cada cual llevaba su contabilidad como queria. Habia Ayuntamientos que, convencidos de las ventajas de la contabilidad por partida doble, llevaban la suya por ese sistema; los habia que la llevaban por partida sencilla, y en general, ateniéndose cada uno al dicho vulgar de «cada maestrillo tiene su librillo,» llevaban la contabilidad á su gusto ó de ningun modo.

Al ocupar el poder el Gobierno liberal, se encontró con trabajos hechos en los Pósitos por mi amigo el Sr. Villaverde. Yo lo reconozco así, porque no hablo contra nadie. El Sr. Villaverde, en su rápido paso por el Ministerio de la Gobernacion, dictó una instruccion para la contabilidad de los fondos de Pósitos; y yo, como director, no tuve más remedio que obedecer lo dispuesto por el Sr. Villaverde, publicando en la *Gaceta*, segun el modelo que S. S. dió, un estado de la situacion de los Pósitos. Por consecuencia, yo puedo presentarme con autoridad pidiendo el cumplimiento de aquello que organicé con arreglo á las instrucciones del Ministro, puesto que no he hecho más que ejecutar las órdenes de mi jefe el señor D. Venancio Gonzalez.

Hoy no hay dificultades para hacer esto. Se implantó la contabilidad local, y se implantó despues de ensayarla, y en este ensayo se vió que no habia las dificultades que se suponia que habia de haber, porque todos los rutinarios, despues de hacerlo muy mal, se oponen á que se hagan mejoras y pretenden que todo está establecido. Creían que era un sueño, y sin embargo se ha logrado que 9.000 y pico de Ayuntamientos presenten presupuestos y cuentas trimestrales de una manera uniforme.

Pero como yo conozco el país en que vivo, propuse al Sr. Ministro, mi jefe, que se procediera á un ensayo y se publicara el resultado. Hízose, en efecto, y resultó que ninguno de los Ayuntamientos, desde la más modesta aldea hasta la capital más populosa, encontraron dificultad ninguna, y todos ejecutaron lo que se les decia, sin que hubiera salido órden ninguna en la *Gaceta*. Entonces se procedió á dictar la Real órden de fin de Mayo y la instruccion de 1.° de Junio de 1887, á lo cual se debe que á los tres meses de comunicada la órden se publicaran en la *Gaceta* los presupuestos y cuentas trimestrales y el resúmen de las de todos los Ayuntamientos y Diputaciones.

Bien se comprende que si el Ministro de la Gobernacion de aquella época se hubiera limitado á decir solamente: «desde hoy llevarán los Municipios la contabilidad por partida doble,» nadie le hubiera obedecido, porque no hubieran sabido hacerlo. No basta mandar las cosas, cuando el que las ha de cumplir no sabe la manera de realizarlas. Para eso están el ingenio y saber humanos; porque así como si hoy se publicara una órden en la *Gaceta* mandando que todos los españoles habian de presentar una sábana cosida á pespunte, nadie las traeria si á la vez que se daba la órden, el Gobierno no decia: «ahí va una máquina de coser, de empleo tan fácil que basta mover el mecanismo con el pie, y colocar la tela encima, para que salga cosida,» seguramente que todo el mundo cumpliria lo mandado. Pues bien; el Ministro de la Go-

bernacion de entonces y el modesto director que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, crearon la máquina de coser, fueron los *Singer* de la Administracion local; y ¿qué sucedió? que todos los secretarios de Ayuntamientos y Diputaciones vinieron diciendo: «¡pues si esto es más fácil que lo que nosotros hacíamos.!» Claro está; como que el Gobierno les daba los estados hechos y no tenían más que llenarlos y, despues formar el resúmen, que enviaban al Ministerio de la Gobernacion al fin del trimestre.

Resuelta la cuestion en su parte principal, venía despues la dificultad de la publicacion de esas cuentas y resúmenes. Tropezábamos, como siempre, con que no habia dinero, y yo tuve que arbitrar algun recurso, que fué el siguiente: suplicar al director de la *Gaceta* que no deshiciese los moldes de esas cuentas; y poniendo el papel, que se costeó con un crédito de 2.000 reales de los gastos del Ministerio, se hizo la tirada, y tuve el gusto de que todos los Sres. Senadores y Diputados recibieran las cuentas de los cuatro trimestres y el resúmen de aquel año.

Poca atencion se ha consagrado á este trabajo, modesto en su esencia, pero importante por las consecuencias que de él se deducen; consecuencias tan claras, tan evidentes, que basta leer los resúmenes de esas cuentas para adquirir datos muy provechosos. En efecto, si por esas cuentas vemos, por ejemplo, que hay provincias como la de Alava, que no incluyen en su presupuesto más que el 5 por 100 del recargo sobre contribucion industrial á que por la ley están autorizadas, mientras que hay otras provincias, como la de Valladolid, que incluyen el 50 por 100, ó como Alicante, que hace uso nada menos que del 50 por 100 de esos recargos, se ve que hay aquí algo que estudiar, algo que debe llamar la atencion de los Poderes públicos, y más especialmente del Parlamento; porque la verdad es que el Gobierno no puede mezclarse en la formacion de los presupuestos más que para corregir las irregularidades que en el ejercicio de los mismos se hubieran observado, y las Córtes son las que por su natural mision tienen que estudiar estas cosas y resolver lo más oportuno.

Todos sabemos que el art. 84 dice:

«La organizacion y atribuciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos se regirán por sus respectivas leyes.

Estas se ajustarán á los principios siguientes:

Primero. Gobierno y direccion de los intereses peculiares de la provincia ó del pueblo por las respectivas corporaciones.

Segundo. Publicacion de los presupuestos, cuentas y acuerdos de las mismas.»

No se trata, pues, de un artículo, de una disposicion cualquiera; se trata nada menos que de un precepto constitucional.

Pues bien, Sres. Diputados; jamás se habian publicado en España ni los presupuestos ni las cuentas municipales; en el ensayo primero que se hizo, y á que he aludido antes, resultó que habiendo pueblos que hacía muchos años que no se tenía noticia de su existencia oficial, aun aquí mismo, á las puertas de Madrid, en la carretera de Francia, con 2.000 almas de poblacion, nadie sabía desde hacía cinco años si tenían ó no presupuestos. A los dos meses se obtuvo que el país supiera cuántos Ayuntamientos tenía, cuáles eran sus presupuestos, y lo que es más importante, cuáles eran sus cuentas. Porque yo creo que la opinion pública, que lo sabe todo, es el gran adivino, y esta ausencia que se nota en la discusion de los presupuestos consiste en que la opinion pública sabe que estos discursos no sirven para nada; que todo esto que estamos aquí acordando, el Gobierno lo respeta y lo cumple, pero vienen despues otras disposiciones que tiene tambien que acatar y cumplir, y que le obligan á salirse del presupuesto, segun demostraré cuando me ocupe de este particular; de donde resulta que si hemos votado 100 millones, se gastan luego 195.

Por consecuencia, por mucho que escatimen los buscadores de economías, lograrán, sí, que las consignaciones disminuyan; pero aparte de la rebaja que aparezca en la cifra del presupuesto, no conseguirán otro resultado; porque no basta aplicar remedios para los males, sino que es preciso tener conocimiento del mal mismo; no basta atender ó escuchar las quejas y los dolores y tener salas de clínica, sino que se necesita tener doctores que curen las enfermedades sin dejarse perturbar por los ayes de los enfermos, y que apliquen las medicinas que convienen, y no las que piden aquéllos, y que pueden ocasionar su muerte.

Y para estos males no hay otro remedio que llevar una contabilidad exacta por medio de una administracion lógica.

En la esfera de la administracion del Estado ya he hablado otras veces sobre esta cuestion, y he escrito aún más, porque me gusta mejor escribir que hablar sobre estas cuestiones; y por consiguiente, no he de decir nada sobre ellas hoy por no fatigar al Congreso, y además porque hay un sistema en este país, y es, que cuando se dice una gran verdad, todo el mundo se calla, y cuando más, levanta los ojos al cielo porque no tiene nada que objetar; pero si en la lucha de los partidos se comete un error, todos aquellos que están interesados en publicarlo por perjudicar á aquella persona, lo publican, sin tener consideracion á que ellos tambien pudieran haberse equivocado; en cambio, si álguien acierta, no se tiene una palabra para premiarle, ni tenacidad para seguirle, de miedo á que triunfe.

Yo insisto, pues, en que el Gobierno tome en consideracion estas observaciones; y claro es que, siendo amigo del Gobierno, teniendo una confianza ilimitada en el actual Sr. Ministro de la Gobernacion y en el que puede sucederle dentro de mi partido, y diré más, en todo Ministerio español, porque tengo la completa seguridad de que todos ellos han de procurar tan solo el bien del país, no he de insistir en pedir votacion sobre la enmienda, que he de retirar, puesto que mi único objeto es hacer algunas indicaciones sobre esta materia por la importancia que á mi juicio entraña.

Yo creo que viniendo al Congreso trimestralmente, anualmente y cada diez y ocho meses, comprendido el período de ampliacion, no solo los presupuestos, sino las cuentas, lo cual está prescrito en la ley, puede llevarse la contabilidad de una manera clara, conociéndose perfectamente cuáles son los ingresos y cuáles son los gastos.

La seccion central que yo deseo que el Sr. Ministro de la Gobernacion forme, debe estar constituída con arreglo á la ley, y ya se han visto los buenos resultados del sistema que rige con aplicacion á los Ayuntamientos, sobre lo cual haré despues una ligera indicacion. Ese servicio puede llevarse con un cor-

to número de empleados *ad hoc*, porque como los estados están hechos, no se necesita más que comprobar. Yo no sabía palabra de esto hace veinte año;s era hombre que cuando veía en un periódico un artículo tratando alguna cuestion de Hacienda, volvia la hoja, en la seguridad de que aun cuando lo leyera no habia de entenderlo; pero tuve obligacion de enterarme, y entonces me explicaron el tecnicismo, aprendí el enrevesado lenguaje financiero, y me convencí de que si en este país no suele la gente entender de ciertas cosas, es porque los sabios no se toman el trabajo de enseñar á nadie.

Sucede por eso que muchas veces tienen los indivíduos que meterse á desempeñar el papel de Robinson en su isla, donde tenía que hacer de paragüero, de sastre y zapatero, porque no tenía quien hiciera nada de eso. Muchas veces tiene uno que meterse á Robinson de la administraeion española. Así se llega á tener la autoridad que tuvieran San Agustin y San Pablo cuando aprendieron la religion católica, de la cual estaban antes completamente á oscuras. No veais en mis palabras una cuestion de amor propio, ni ímpetu alguno de soberbia, sino los deseos más puros de que la opinion pública empiece á saber lo que son las cuestiones económicas, que, despues de todo, no son lo que un orador elocuente puede tratar dirigiéndose á la muchedumbre para conseguir un ideal de partido ó de colectividad, no; son otra cosa completamente distinta. Esas cuestiones económicas consisten en que suceda aquí lo que en Inglaterra, en Bélgica, en Italia, en Austria, lo que en otras partes donde las masas intervienen en la política, porque tienen conciencia de lo que en la política ocurre por medio del exámen de los presupuestos, y comprenden los deberes que tienen todos los ciudadanos, así como tambien la responsabilidad que á cada uno de ellos corresponde.

De esta manera, con conocimiento de causa, no pidiendo aquí una economía y allá un aumento, sino sabiendo lo que se hace, llegará á establecerse un equilibrio completo entre los gastos y los ingresos, no solo en lo que atañe á las Diputaciones provinciales, sino en lo que se refiere al Estado, en la seguridad de que en un año económico de arreglo y buena contabilidad podrá conseguirse una economía mucho mayor que la que puede obtenerse por ese sistema que consiste en pedir la disminucion de tal ó cual gasto del presupuesto.

Voy á citar un ejemplo, para que se vea la exactitud de mis afirmaciones y los buenos resultados que el sistema que propongo ha producido respecto á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos. Esos presupuestos importan más de 400 millones de pesetas; pero esa cifra está alterada despues por las cuentas, por los presupuestos adicionales y por otra porcion de cosas que en realidad deberian figurar en los presupuestos, si se quisiera que hubiese una verdadera contabilidad, porque solo así podrian conocerse las causas que originan el desnivel entre los gastos y los ingresos.

Hay provincia como la de Orense, por ejemplo, que ha recaudado en un año el 85 por 100 de su presupuesto, mientras que hay otras que solo han recaudado el 11 por 100. Parece lógico que la provincia que recauda el 85 por 100 de su presupuesto estuviera en esa misma relacion respecto á los gastos; pero no sucede así, porque la provincia de Orense, que, como he dicho, ha recaudado el 85 por 100 de su presupuesto, ha pagado solo el 60. Por el contrario, hay provincia, como la de Tarragona, que no ha pagado más que el 17 por 100, mientras que ha recaudado el 14. ¿Con qué ha pagado esa diferencia entre lo recaudado y lo pagado? No quiero leer los datos que tengo reunidos, porque sería molestar por demasiado tiempo la atencion de los Sres. Diputados. Son trabajos que yo he hecho en union del que ha sido mi maestro en la teneduría de libros; y por cierto que siempre que hablamos de esta materia regañamos, porque él es muy terco y yo tambien. Pues bien; auxiliado de ese amigo y de dos empleados, hice la cuenta de los 9.000 y pico de Ayuntamientos que hay en España. Y es tan perfecto el sistema, que los Ayuntamientos se sorprendian extraordinariamente cuando mandaban el estado de un trimestre y á correo vuelto se les devolvia por falso, lo cual nada tiene de extraño, porque en los estados hay medios de comprobar la veracidad de los pagos y los ingresos.

Concluyo retirando la proposicion y toda fórmula. Hombre de partido, me someto á las fórmulas que el Gobierno proponga, porque es el único responsable, y por consiguiente, el solo que debe tener la direccion de estos asuntos.

Unicamente deseo que el Sr. Ministro de la Gobernacion se fije en estas observaciones que he tenido el honor de hacer, en la completa seguridad de que son altamente beneficiosas para la gestion administrativa del país.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Queda retirada la enmienda del Sr. Rodriguez Correa.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede al sorteo de las Secciones.»

Verificado dicho acto, dió el resultado que aparece en el *Apéndice* á este *Diario*.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen referente al proyecto de ley fijando las fuerzas navales para el año económico de 1890-91.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 121, sesion del 22 de Marzo último*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados desde 1.° al 11 inclusive, en esta forma:

«Artículo 1.° Las fuerzas navales para atenciones generales del servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de la Península é islas adyacentes, estaciones navales de la América del Sur y provincias de Ultramar, que deben figurar durante el año económico de 1890 á 1891, serán las siguientes:

Península é islas adyacentes.

Cuatro buques de primera clase, armados por todo el año.

Cinco buques de segunda clase, armados por todo el año.

Dos buques de tercera clase, armados por todo el año.

Veinte cañoneros, armados por todo el año.

Un ponton, armado por todo el año.

Fuerzas sutiles.

Siete lanchas de vapor, armadas por todo el año.

Cuarenta y dos escampavías, armadas por todo el año.

Torpederos.

Dos torpederos, armados por todo el año.

Un crucero-torpedero, y

Trece torpederos, armados por tres meses.

Comision hidrográfica.

Un vapor de ruedas, armado por todo el año.

Escuelas permanentes.

Una fragata, escuela de artilleros de mar, armada por todo el año.

Una idem, escuela de aspirantes de marina, armada por todo el año.

Una corbeta de vela, escuela de aprendices marineros, armada por todo el año.

Fuerzas de reserva.

Cuatro buques de primera clase, en cuarta situacion económica, armados por todo el año.

Dos fragatas, depósitos flotantes de marinería, armadas por todo el año.

Art. 2.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y cubrir el servicio de arsenales y departamentos marítimos de la Península, se fijan 7.715 marineros y 2.752 soldados y clases de tropa de Infantería de marina.

Estacion naval del Sur de América.

Art. 3.° Las fuerzas navales para el año económico citado serán las siguientes:

Un crucero de segunda clase, armado por todo el año.

Art. 4.° Para la tripulacion del buque comprendido en el artículo anterior y atenciones de la estacion naval, se fijan 118 marineros y 23 clases de tropa, cornetas y soldados de Infantería de marina.

Isla de Cuba.

Art. 5.° Las fuerzas navales para el año económico citado serán las siguientes:

Tres cruceros de segunda clase, armados por todo el año.

Catorce cañoneros, armados por todo el año.

Cuatro lanchas de vapor, armadas por todo el año.

Art. 6.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior se fijan 1.233 marineros y 199 soldados y clases de tropa de Infantería de marina.

Puerto-Rico.

Art. 7.° Las fuerzas navales de la isla de Puerto-Rico durante el año económico citado serán las siguientes:

Un crucero de tercera clase, armado por todo el año.

Art. 8.° Para la tripulacion del buque comprendido en el artículo anterior y atenciones de la provincia se fijan 102 marineros.

Islas Filipinas.

Art 9.° Las fuerzas navales para el servicio, policía y vigilancia de las aguas de las islas Filipinas durante el citado año económico serán las siguientes:

Dos cruceros de primera clase, armados por todo el año.

Tres cruceros de segunda clase, armados por todo el año.

Tres cruceros de tercera clase, armados por todo el año.

Doce cañoneros, armados por todo el año.

Un trasporte de segunda clase, armado por todo el año.

Dos trasportes de tercera clase, armados por todo el año.

Fuerzas sutiles.

Cuatro lanchas de vapor, armadas por todo el año.

Pontones.

Tres pontones situados en Joló, Yap (Carolinas) y Subic, armados por todo el año.

Comision hidrográfica.

Un buque de tercera clase, armado por todo el año.

Art. 10. Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y cubrir el servicio del arsenal de Cavite, se fijan 2.818 marineros y 452 soldados y clases de tropa de Infantería de marina.

Fernando Póo.

Art. 11. Las fuerzas navales para el Golfo de Guinea durante el año económico citado serán las siguientes:

Un crucero de segunda clase, armado por todo el año.

Un ponton, armado por todo el año.

Una lancha de vapor, armada por todo el año.»

Se leyó el art. 12, que dice:

«Art. 12. Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y atenciones de la estacion naval, se fijan 190 marineros.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este artículo.»

No habiendo quien pidiera la palabra, y hecha la pregunta de si se aprobaba, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal. Verificada ésta, resultó no haber más que los señores siguientes:

Señores que dijeron *sí*:

Hernandez Prieta
Sallent (Conde de).
García del Castillo.
Vazquez y Lopez-Amor.

Ruiz Capdepon.
Maura.
Gamazo (D. German).
Sanchez Guerra.
Ruiz Valarino.
Martin Bernal.
Grande.
Badarán.
Martinez (D. Cándido).
O'Lawlor.
Cort (D. Pedro).
Los Arcos.
Torre Ortiz y Gil.
Canalejas.
Figueroa (D. Alvaro).
Rodriguez San Pedro.
Torres Almunia.
Labra.
Celis Aguilera.
Rodriguez.
Gamazo (D. Trifino).
Manteca.
Alcalá del Olmo.
Enriquez.
Casado.
Castillejo (Conde de).
Garrido Estrada.
Cos-Gayon.
Sr. Presidente.
Total, 33.

El Sr. **PRESIDENTE**: No habiendo suficiente número de Sres. Diputados, se va á levantar la sesion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Votacion definitiva de varios proyectos de ley.

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre las elecciones de Sigüenza y Albarracin y aptitud legal de los Sres. Pasarón y Lastra y Aguilera (D. Luis Felipe).

Dictámen de la Comision general de presupuestos sobre los generales de gastos é ingresos del Estado para el año económico de 1890-91.

Dictámen, nuevamente redactado, sobre la seccion cuarta, «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Ministerio de la Guerra.»

Dictámen sobre el proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente para el año de 1890-91, y voto particular del Sr. García Alix.

Dictámen sobre el proyecto de ley fijando las fuerzas navales para 1880-91.

Dictámen sobre el proyecto de ley electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico, y voto particular de los Sres. Suarez Sanchez y Gullon.

La primera parte de la sesion se dedicará á la discusion del proyecto de ley electoral de Cuba y Puerto-Rico.

Se levanta la sesion.»

Eran las cuatro y diez minutos.

APENDICE

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Lista de los Sres. Diputados designados por la suerte para componer las Secciones durante el mes de Abril de 1890.

SECCION PRIMERA

Señores

Agelet y Besa (D. Miguel).
Alonso Martinez (D. Vicente).
Alvarado (D. Juan).
Alvarez Bugallal (D. Benigno).
Antequera y Ayala (D. Benedicto).
Arredondo y Ramirez de Arellano (D. Federico).
Bargés y Embid (D. Arturo).
Bertemati y Pareja (D. Manuel José de).
Borrego Gomez (D. Lorenzo).
Calzada y Rodriguez (D. Tomás de la).
Cañellas y Tomás (D. Juan).
Castelar (D. Emilio).
Celis Aguilera (D. José de).
Celleruelo y Poviones (D. José María).
Cepeda Montero (D. Ramon).
Cobian y Roffignac (D. Eduardo).
Collaso y Gil (D. José).
Comenge Dalmau (D. Rafael).
Corrales Morado (D. Enrique).
Cort y Gisbert (D. Pedro).
Chicheri (D. José Bautista).
Ducazcal Lasheras (D. Felipe).
Gallardo Tovar (D. José Mariano).
Gallego Díaz (D. José Santiago).
García Lomas (D. Fidel).
García Oñativia (D. Eduardo).
García Trapero Veraguas (D. Ricardo).
Gomez Cabezon (D. Protasio).
Gonzalez Dueñas (D. Mariano).
Grande de Vargas (D. Manuel).
Guardia y Corencia (D. Miguel de la).
Gutierrez Abascal (D. José).
Heredia-Spínola (Conde de).
Hernandez Prieta y Peña (D. José).
Jimeno Cabañas (D. Amalio).
Kobbe y Calves (D. Augusto).
Lopez y Fernandez (D. Cayo).
Maluquer Viladot (D. Juan).
Mansi y Bonilla (D. Angel).
Manteca y Oria (D. José).
Martinez Aguiar (D. Manuel).
Ochando y Chumillas (D. Federico).
Ordoñez Gonzalez (D. Ezequiel).
Pais Lapido (D. Pedro).
Pallejá y de Bassa (D. José María de).
Pardo Balmonte (D. Pegerto).
Prieto y de la Torre (D. Manuel).
Rocafort (D. Ramon de).
Rodriguez Correa (D. Ramon).
Rodriguez San Pedro (D. Faustino).
Rosell (D. Juan).
Samá y Torrents (D. Salvador), Marqués de Marianao.
Sanz Riobó (D. Francisco).
Settier y Aguilar (D. Julian).
Suarez Guanes (D. José).
Testor y Pascual (D. Carlos).
Torres y Almunia (D. Fernando de).
Vincenti Reguera (D. Eduardo).

SECCION SEGUNDA

Señores

Alonso Castrillo (D. Demetrio).
Ariño y Gonzalez (D. Tomás María).
Becerra y Bermudez (D. Manuel).

Benayas y Portocarrero (D. Manuel).
Calbeton y Blanchon (D. Fermin).
Castillo y Manrique (D. Pedro del).
Cuartero Cifuentes (D. Octavio).
Cruz y Orgaz (D. Pablo).
Chulvi Ruiz y Belvis (D. Máximo).
Díez Macuso (D. José).
Díez y Sanz (D. Ezequiel).
Fernandez de Castro (D. Rafael).
Figueroa (D. Miguel).
Figueroa y Torres (D. Alvaro).
Florez (D. Alfonso).
Fraga Mascato (D. Eugenio).
García Gomez de la Serna (D. Félix).
García Prieto (D. Manuel).
Garijo y Aljama (D. Cipriano).
Gil Becerril (D. Francisco Javier).
Goicoechea y Peyret (D. Pascual).
Gomez y Sigura (D. Miguel Manuel).
Guerrero y Segura (D. Juan Manuel).
Herrero Sanchez (D. José Joaquin).
Labra (D. Rafael María de).
Loygorri y Latorre (D. Federico).
Lopez Mora (D. Alvaro).
Lopez y Rodriguez (D. Juan José).
Luque y Alcalde (D. Enrique de).
Martinez Asenjo (D. Lamberto).
Montoro (D. Rafael).
Moret y Prendergast (D. Segismundo).
Mosquera García (D. Francisco).
Padierna de Villapadierna (D. Leon).
Perez Aloe y Elías (D. Manuel), Conde de la Encina.
Pons y Montells (D. Federico).
Portuondo y Barceló (D. Bernardo).
Prieto y Caules (D. Rafael).
Rejano y Fernandez (D. Sebastian).
Requejo y Avedillo (D. Federico).
Rio-Florido (Marqués de).
Roca de Togores (D. Fernando).
Romero Paz (D. Eduardo).
Ruiz Valarino (D. Trinitario).
Saez de Quejana (D. Manuel).
Sagasta (D. Pedro Mateo).
San Bernardo (Conde de).
Sangarren (Baron de).
Santa Ana y Rodriguez Camaleño (Don Eduardo).
Santamaría de Paredes (D. Vicente).
Santana Lopez (D. Enrique).
Sastre Jimenez (D. Luis).
Sendin García-Hidalgo (D. Juan Felipe).
Solo de Zaldívar (D. Santiago).
Somogy (D. Juan Bautista).
Silva y Valle (D. Fernando de).
Valdeiglesias (Marqués de).
Vazquez y Lopez-Amor (D. Antonio).

SECCION TERCERA

Señores

Aguilera y Velasco (D. Alberto).
Aguirre Labroche (D. Eduardo de).
Aicart Moya (D. Cristóbal).
Almodóvar del Rio (Duque de).
Alonso Martinez (D. Manuel).
Andrés Moreno y García (D. Santiago de).
Aparicio (D. Vicente).
Aranda y Jimenez (D. Celestino).
Arias de Miranda (D. Diego).
Arredondo Collar (D. Mariano).
Arroyo y Rodriguez (D. Enrique).
Avilés Merino (D. Angel).
Azcárraga (D. Manuel de).
Baró y Sureda (D. Teodoro).
Cabezas (D. Rafael).
Carreño de la Cuadra (D. José).
Castilla Escobedo (D. José).
Castillejo (Conde de).
Codes y García (D. Lorenzo de).
Díaz del Villar (D. Basilio).
Enriquez Gonzalez (D. Aurelio).
Espinosa Bustos (D. José).
Ferry y Dorticós (D. José Emilio).
Frau y Mesa (D. Bernardo).
García Alix (D. Antonio).
Giberga y Galí (D. Elíseo).
Gonzalez Marron (D. Joaquin).
Gullon y Dabán (D. Eduardo).
Gurrea y Zaratiegui (D. Cecilio).
Iranzo Presencia (D. José).
Laiglesia y Auset (D. Francisco de).
Marin y Carbonell (D. Joaquin).
Martin y Bernal (D. Roman).
Martin y Sanchez (D. Juan Antonio).
Mellado y Fernandez (D. Andrés).
Monares Insa (D. Rafael).
Moncasi Cudós (D. José).
Montalvo y Vega (D. Jorge).
Moya y Ojanguren (D. Miguel).
Navarro Reverter (D. Juan).
Navarro y Ochoteco (D. Emilio).
Ortiz (D. Alberto).
Pacheco y Montoro (D. Francisco de Asís).
Quiroga Vazquez (D. Vicente).
Reza Marquina (D. Elías).
Riestra y Lopez (D. José).
Riquelme y Figueras (D. Eduardo).
Rodriguez Yagüe (D. Jerónimo).
Rózpide y Beriz (D. Pablo).
Ruiz de Galarreta (D. Veremundo).
Ruiz Martinez (D. Cándido).
Sagasta (D. Práxedes Mateo).
Sallent (Conde de).
Santa Cruz y Gomez (D. Francisco).
Soto y Martinez (D. Agustin de).
Suarez Inclán (D. Félix).
Valdeterrazo (Marqués de).
Villanova de la Cuadra (D. Luis).

SECCION CUARTA

Señores

Anglada y Ruiz (D. Juan).
Ansaldo y Otálora (D. Francisco).
Aravaca y Vazquez (D. Nicolás).
Azcárate (D. Gumersindo de).
Badarán Echevarri (D. Ramon María.
Bernabé y Soler (D. Antonio).
Boixader y Solana (D. Isidro).
Bosch y Carbonell (D. Rafael).
Bosch y Serrahima (D. José).

Burell y Cuéllar (D. Julio).
Camilleri Claver (D. Rosario).
Camps y Armet (D. Alberto).
Canido Pardo (D. Senén).
Chapa y Olmos (D. Vicente).
Chavarri y Salazar (D. Víctor de).
Danvila y Collado (D. Manuel).
Delgado y Alférez (D. Laureano).
Drake de la Cerda (D. Emilio).
Eguilior y Llaguno (D. Manuel de).
Escavias de Carvajal (D. Fernando).
Fernandez Alsina (D. Enrique).
García del Castillo D. Juan).
Garnica Díaz (D. José de).
Garrido Estrada (D. Eduardo).
Godó y Pié (D. Bartolomé).
Gonzalez y Gonzalez-Blanco (D. José).
Gosalvez (D. Francisco Javier).
Gutierrez de la Vega (D. José Antonio).
Ibargoitia y Goicoechea (D. Juan de).
Lacadena y Laguna (D. Ramon).
Laviña y Laviña (D. Federico).
Leon y Cataumber (D. Luis de).
Mansi y Bonilla (D. Rufino).
Marin Luis (D. Jerónimo).
Martin Toro (D. Antonio).
Martinez Aquerreta (D. Wenceslao).
Merelles Caula (D. Adolfo).
Mochales (Marqués de).
Mon y Martinez (D. Alejandro).
Montejo y Rica (D. Tomás).
Morales y Rodriguez (D. Gustavo).
Muñoz Chaves (D. Joaquin).
Niebla (Conde de).
Nieto Alvarez (D. José.
Nieto y Perez (D. Emilio).
Ochando y Chumillas (D. Andrés).
Perez Lopez (D. Nicasio).
Perez del Pulgar (D. Fernando), Conde de las Infantas.
Rius (Conde de).
Romero Gilsanz (D. Fernando).
Rózpide y Beriz (D. Juan).
Soler y Plá (D. Luis).
Soto Barro (D. Teolindo).
Valle y Cárdenas (D. Manuel María del).
Vior Travieso (D. Fermin).
Villanueva y Gomez (D. Miguel).
Zugasti y Saenz (D. Julian de).

SECCION QUINTA

Señores

Agrela y Moreno (D. Mariano).
Aguilar (Marqués de).
Albacete (D. Salvador de).
Allende Salazar (D. Manuel de).
Anton Ramirez (D. Jerónimo).
Arribas (D. Julian Casildo).
Avila Ruano (D. Felipe).
Ballester Boada (D. Gabriel).
Becerro de Bengoa (D. Ricardo).
Bergamin y García (D. Francisco).
Bugallal Araujo (D. Gabino).
Bushell y Laussat (D. Enrique).
Calvo y Muñoz (D. Francisco).
Campo-Grande (Vizconde de).
Barroso y Castillo (D. Antonio).
Castellano (D. Tomás).
Catalina y Cobo (D. Mariano).
Córdoba y García (D. Anselmo de).
Cos-Gayon (D. Fernando).
Crespo Quintana (D. Manuel).
Dávila y Bertololi (D. Bernabé).
Fernandez Daza (D. Mariano).
García San Miguel (D. Julian), Marqués de Teverga.
García Iñiguez (D. Manuel).
Gasca Ballabriga (D. Juan José).
Gil Berges (D. Joaquin).
Gonzalez Fiori (D. Joaquin).
Guitian y Fariña (D. Cláudio).
Hermida y Verea (D. Benito María.
Isasa y Valseca (D. Santos).
Lopez Dominguez (D. José).
Lopez Dóriga (D. Joaquin).
Lopo y Molano (D. Casimiro).
Llera y Díaz (D. Fernando de).
Maisonnave Cutayar (D. Eleuterio).
Marcet (D. Federico).
Matos y Moreno (D. Antonio).
O'Lawlor y Caballero (D. Fernando de).
Orozco y de la Puente (D. Enrique de).
Pando (D. Luis Manuel de).
Párias y Guerra (D. Pedro).
Pedregal y Cañedo (D. Manuel).
Pedreño Deu (D. José Jesús).
Pí y Margall (D. Francisco).
Ramoneda y Monés (D. José).
Rey y Medrano (D. Luis del).
Ruiz Martinez (D. Rafael).
Sagasta y Vidal (D. José Mateo).
Silvela (D. Francisco).
Silvela (D. Francisco Agustin).
Socías y Caimari (D. Miguel).
Suarez Sanchez (D. Diego).
Surga y Leon (D. Eduardo de).
Torrepando (Conde de).
Vadillo (Marqués de).
Vilana (Conde de).
Xiquena (Conde de).

SECCION SEXTA

Señores

Agüera (Conde de).
Alcalá del Olmo (D. Manuel).
Alvarez y Capra (D. Lorenzo).
Alvarez Mariño (D. José).
Barroso y Castillo (D. Antonio).
Baselga Chaves (D. Eduardo).
Burgos Meneses (D. Jacinto).
Canalejas y Mendez (D. José).
Cañamaque y Jimenez (D. Francisco).
Casado Mata (D. Laureano).
Cassola Fernandez (D. Manuel).
Castel y Clemente (D. Carlos).
Castel-Moncayo (Marqués de).
Coll y Moncasi (D. Félix).
Cort y Gosalvez (D. José).
Dominguez Alfonso (D. Antonio).
Fernandez Villaverde (D. Raimundo).

Florez-Dávila (Marqués de).
Gamazo Calvo (D. German).
Gamazo Calvo (D. Trifino).
García San Miguel (D. Crescente).
Garijo Lara (D. Antonio).
Gonzalez Conde (D. Diego).
Gonzalez de la Fuente (D. Marcial).
Granda Gonzalez (D. José de).
Gutierrez Mas (D. Sinibaldo).
Ibarra y Cruz (D. Manuel).
Jaquete (D. Fernando).
Laá y Rute (D. Roman).
Landecho y Urries (D. Luis de).
La Serna (D. Agustin de).
Lopez Puigcerver (D. Joaquin).
Martinez Luna (D. Pedro).
Martinez Villasante y Melero (D. Félix).
Merchán Manzano (D. Alonso).
Molleda (D. Antonio).
Montilla y Adan (D. Juan).
Muñoz y Vargas (D. Juan).
Muro Lopez Salgado (D. José).
Muruve y Galan (D. Miguel).
Onofre Alcocer (D. Antonio).
Osorio Lamadrid (D. Mariano).
Parra y Aguilar (D. Jenaro de la).
Pidal y Mon (D. Alejandro).
Puerta y Ródenas (D. Gabriel de la).
Ramos Calderon (D. Antonio).
Recio Sanchez de Ipola (D. Isidoro).
Rodriguez y Rodriguez (D. Manuel).
Sanchez Arjona y Velasco (D. Gonzalo).
Sanchez Arjona (D. Luis).
Sanchez Bedoya (D. Federico).
Serrano Alcázar (D. Rafael).
Suarez Inclán (D. Julian).
Torre Minguez (D. Eustaquio de la).
Ussia y Aldama (D. Márcos.
Vergez (D. José F.)
Villalba Hervás (D. Miguel).

SECCION SÉTIMA

Señores

Alvear y Pedraja (D. Emilio de).
Astray Alvarez Caneda (D. Julio).
Ballesteros y Contin (D. Manuel).
Batanero (D. Antonio).
Betegon García (D. Demetrio).
Calvo de Leon (D. Juan).
Calzado (D. Adolfo).
Camacho del Rivero (D. Antonio)
Cárdenas y Uriarte (D. José de).
Dominguez (D. Lorenzo).
Donato Villarnovo (D. Vicente).
Fabra (D. Gil María).
Fernandez Capetillo (D. Manuel).
Fernandez de Soria (D. Rafael).
Ferreras (D. José).
García Benito (D. Lorenzo).
Gavin y Estaun (D. Manuel).
Gomar (Conde de).
Gonzalez Longoria (D. Manuel).
Gonzalez y Lozano (D. Alfonso).
Gorostidi y Albeniz (D. Francisco).
Herrando (D. Juan).
Lastres (D. Francisco).
Lopez Pelegrin y Tavira (D. Santos)
Los Arcos y Miranda (D. Javier).
Martinez Montenegro (D. Cándido).
Martinez del Campo (D. Eduardo).
Martos Balbi (D. Cristino).
Maura y Montaner (D. Antonio).
Mina (Marqués de la).
Monedero Díez-Quijada (D. Fernando).
Nicolau (D. Federico).
Palmerola (Marqués de).
Peña-Ramiro (Conde de).
Perez Galdós (D. Benito).
Perez García (D. Sebastian).
Perez y Perez (D. Vicente).
Pimentel (D. Pedro Antonio).
Prast y Julian (D. Cárlos).
Puga y Blanco (D. Luciano).
Reina y Montilla (D. Manuel).
Revillagigedo (Conde de).
Ribot y Pellicer (D. Pascual).
Rodrigañez y Sagasta (D. Tirso).
Rodriguez y Rodriguez (D. Felipe).
Rodriguez y Rodriguez (D. José).
Roger y Larrosa (D. Tomás).
Romero Robledo (D. Francisco).
Ruiz Capdepon (D. Trinitario).
Salcedo y Anguiano (D. Gaspar).
Sanchez Guerra y Martinez (D. José).
Sanchez Pastor (D. Emilio).
Tamames (Duque de).
Torre Ortiz y Gil (D. Manuel de la).
Vega de Armijo (Marqués de la).
Vilaseca (D. José).
Zozaya y Mendiberri (D. Martin).

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL MIERCOLES 2 DE ABRIL DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las dos y treinta minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Obras de reforma del polígono de Toledo: dictámen de Comision mixta.

ORDEN DEL DIA: Eleccion de Sigüenza y aptitud legal del Diputado electo: dictámenes.=Se aprueban sin discusion. Proclamacion y juramento del Sr. Pasarón y Lastra.

Eleccion de Albarracin: dictámen de la Comision de actas.=Discurso del Sr. Alvear en contra.=Idem del Sr. La Serna en pro.=Se aprueba el dictámen.=Aptitud legal del Diputado electo: dictámen de la Comision de incompatibilidades.=Se aprueba sin discusion.=Proclamacion del señor Aguilera (D. Luis Felipe).

Votacion definitiva de proyectos de ley.

Incidente sobre la procedencia de la discusion de los asuntos señalados en el órden del dia, promovido por la lectura del art. 107 del Reglamento.=Declaracion del Sr. Presidente, anunciando la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley electoral para Cuba y Puerto-Rico.=Observaciones de los Sres. Martos, Ministro de Ultramar y Cos-Gayon.=Rectificaciones de los Sres. Ministro de Ultramar y Cos-Gayon.=Excitaciones del Sr. Cos-Gayon á la Comision general de presupuestos.=Rectificaciones de los Sres. Ministro de Ultramar y Cos-Gayon.=Explicaciones del Sr. Lopez Mora.=Idem del Sr. Moya.

Ley electoral de Cuba y Puerto-Rico: dictámen de la mayoría de la Comision, y voto particular de los Sres. Gullon y Suarez Sanchez.=Discurso del Sr. Soto (D. Teolindo) en contra del voto particular.=Se suspende la discusion.

Juramento del Sr. Aguilera (D. Luis Felipe).

Ley electoral de Cuba y Puerto-Rico: continúa la discusion pendiente.=Discurso del Sr. Gullon en pro del voto particular.=Rectificaciones de los Sres. Soto, Gullon, Celis Aguilera y Alcalá del Olmo.=Discurso del Sr. Rodriguez San Pedro, segundo en contra.=Se suspende esta discusion.

DESPACHO: Credencial de D. Amós Salvador, Diputado electo por el distrito de Santo Domingo de la Calzada, y opcion de dicho señor por el referido cargo; expediente relativo al arrendamiento de la piscifactoría del monasterio de Piedra: comunicaciones.

Enmienda al dictámen sobre reforma electoral en Cuba y Puerto-Rico: primera lectura.

ORDEN DEL DIA PARA EL SÁBADO: Dictámen de la Comision de exámen de cuentas sobre las generales del Estado, correspondientes al ejercicio de 1869-70, y voto particular del Sr. Bushell.

Dictámen sobre aprobacion de las cuentas generales definitivas del Estado, correspondientes al año económico de 1870-71.

Dictámen sobre la proposicion de ley prorrogando el plazo para consignar la fianza de 5 por 100 del presupuesto del tranvía de enlace entre la estacion del ferro-carril de Valencia á Liria y las demás de aquella capital.

Dictámen referente al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre ampliacion de la ley de 19 de Julio de 1889, referente al Estado Mayor general del ejército.

Dictámen relativo al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre pesca fluvial.

Dictámen referente á la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de vía estrecha desde Málaga á Almería.

Dictámen sobre la proposicion de ley autorizando la trasformacion en ferro-carril económico del tranvía de vapor de San Fernando á Chiclana.

Dictámen referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que, partiendo de la estacion de Sanchidrian, termine en la de Otero de los Herreros.

Dictámen de la Comision mixta sobre el proyecto de ley declarando de utilidad pública las obras para la reforma del polígono de la Escuela central de tiro de Toledo.

Votacion definitiva de proyectos de ley.

Dictámen sobre el proyecto de ley electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico, y voto particular de los Sres. Suarez Sanchez y Gullon.

Dictámen sobre el proyecto de ley fijando las fuerzas navales para 1890-91.

Dictámen sobre el proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente para el año de 1890-91, y voto particular del Sr. García Alix.

Dictámen de la Comision general de presupuestos sobre los generales de gastos é ingresos del Estado para el año económico de 1890-91.

Dictámen, nuevamente redactado, sobre la seccion cuarta, «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Ministerio de la Guerra.»

Se levanta la sesion á las ocho.

Abierta á las dos y media de la tarde, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen de la Comision mixta referente al proyecto de ley declarando de utilidad pública las obras para la reforma del polígono de la Escuela central de tiro de Toledo. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 129, que es el de esta sesion.*)

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Sigüenza, provincia de Guadalajara, y admision del Sr. Pasarón y Lastra (D. Benito).»

Leidos dichos dictámenes (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 121, sesion del 22 de Marzo próximo pasado*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el primero.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, en esta forma:

«La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Sigüenza, provincia de Guadalajara; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Benito Pasarón y Lastra, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 20 de Marzo de 1890.=Agustin de la Serna, presidente.=Eduardo Gullon.=Lorenzo Alvarez y Capra.=José Sanchez Guerra.=Federico Laviña.=Julian Settier.=Antonio Molleda. Juan Cañellas.=Emilio de Alvear.=Manuel García Prieto, secretario.»

Sin debate lo fué el segundo, que dice:

«La Comision de incompatibilidades ha examinado los antecedentes remitidos por el Gobierno de Su Majestad, relativos al Sr. D. Benito Pasarón y Lastra, elegido Diputado por el distrito de Sigüenza, provincia de Guadalajara, de los cuales resulta que dicho señor se halla desempeñando el destino de director general de Gracia y Justicia en el Ministerio de Ultramar, destino que tiene residencia fija en Madrid y además está dotado en el presupuesto con el sueldo anual de 12.500 pesetas, por lo que se halla comprendido entre los que declara compatibles con el cargo de Diputado á Córtes el art. 1.° de la ley de incompatibilidades vigente.

La Comision ha examinado tambien los antecedentes relativos al número de Diputados con empleos compatibles que pueden tomar asiento en el Congreso, y resultando que no está completo el de 40 á que se refiere el art. 4.° de la citada ley, tiene la honra de proponerle se sirva declarar:

1.° Que el destino que desempeña el Sr. D. Benito Pasarón y Lastra es compatible con el cargo de Diputado.

2.° Que no estando completo el número de Diputados con empleos compatibles, dicho señor puede ser admitido y tomar asiento en el Congreso.

Palacio del Congreso 22 de Marzo de 1890.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Ricardo García Trapero.=Alvaro Lopez Mora.=Benedicto Antequera.=Francisco Ansaldo.=José Manteca.=Fernando de Torres y Almunia.=Alvaro Figueroa, secretario.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Queda admitido Diputado el Sr. Pasarón y Lastra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Pasarón y Lastra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Pasarón y Lastra, anunciándose que ingresaba en la Seccion cuarta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Albarracin, provincia de Teruel, y admision del señor Aguilera y Rodriguez (D. Luis Felipe).»

Se leyeron dichos dictámenes (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 125, sesion del 28 de Marzo próximo pasado*).

Se leyó el primero, que dice:

«La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Albarracin, provincia de Teruel; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Luis Felipe Aguilera y Rodriguez, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1890.= Agustin de la Serna, presidente.=Eduardo Gullon.= Federico Laviña.=Francisco Agustin Silvela.=Federico Arredondo.=José Sanchez Guerra.=Juan Cañellas.=Manuel García Prieto, secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. Alvear tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **ALVEAR**: Un deber inexcusable, señores Diputados, me obliga á decir dos palabras sobre el dictámen referente al acta de Albarracin, que acaba de leerse, siquiera el alcance de estas palabras no sea otro que el detener un instante la aprobacion del dictámen, y lo siento en cuanto á lo que atañe á la persona del candidato electo, mi particular amigo señor Aguilera, al que yo deseo como el que más ver sentado en estos bancos, en los cuales ha obtenido anteriormente distinguidos merecimientos.

En cumplimiento de este deber me propongo decir algunas aunque poquísimas palabras sobre este asunto, porque, á mi juicio, la Comision de actas no ha tenido en cuenta las disposiciones legales ni el régimen establecido por la misma para el estudio de esas actas en lo que se refiere á la del distrito de Albarracin, prescindiendo de aquel procedimiento, de aquel trámite establecido para aquellas respecto á las cuales exista alguna reclamacion. He llegado á comprender que la Comision de actas ha fundado su criterio en que en el acta de que se trata no existe reclamacion ni protesta de ninguna especie, y por ende ha entendido que la reclamacion del candidato derrotado no era digna de tenerse en cuenta para nada y de ella ha hecho caso omiso.

El candidato Sr. Tello Amondareyn ha hecho la reclamacion con arreglo al art. 119 de la ley; y por tanto, si la Comision ha tenido ese criterio, yo siento decir á la Comision que está completamente equivocada. El art. 119 de la ley dispone que los electores y los candidatos que hubiesen figurado en una eleccion podrán acudir ante el Congreso en cualquier tiempo, antes de la aprobacion del acta respectiva, con las reclamaciones que estimen oportunas contra la validez de la misma eleccion ó la capacidad legal del candidato electo, antes que haya sido admitido. Es así que el Sr. Tello Amondareyn ha sido candidato; está probado que esta reclamacion se ha formulado, como ve el Congreso, antes de la aprobacion del acta, y esta reclamacion ha sido admitida por la Comision; luego era elemental, indispensable, que la Comision de actas resolviera sobre este asunto, bien para admitir ó para denegar la reclamacion; y como la resolucion que necesariamente habia de recaer sobre ese asunto, y que la Comision no tuvo por conveniente adoptar, traía aparejado el estudio del mismo, debió esta acta pasar al estudio de una ponencia, de la ponencia de turno, y mediante la discusion ámplia y detenida en virtud de esa ponencia, haberse fijado en el dictámen los términos por los cuales esta reclamacion no fuera admitida, entre otras cosas para que el Congreso supiese que esta reclamacion se habia deducido, porque la primera noticia que de ella tiene el Congreso es por las palabras que tengo la honra de pronunciar.

Así, pues, la Comision, en mi juicio, ha establecido un precedente verdaderamente inconveniente. He llegado á entender que, á juicio de la Comision, los fundamentos de la impugnacion que del dictámen estoy haciendo son baladíes y que no tienen importancia alguna; y yo digo á la Comision que si esto precisa, se equivoca totalmente, porque la única garantía que existe del cumplimiento del derecho es la observancia de las reglas que rigen el procedimiento; en materia electoral, la única garantía de la verdad electoral es la observancia de las reglas que determinan este procedimiento, y la única, en fin, que tienen las oposiciones, que tienen las minorías contra los acuerdos decisivos de las mayorías. Por tanto, yo, como indivíduo de esta minoría en la Comision de actas, me creo en el deber de hacer ante el Congreso la protesta más solemne y enérgica contra este proceder de la Comision, siquiera sea por el precedente que en su virtud se establece.

No necesitaré, Sres. Diputados, ciertamente, entrar en mayores desenvolvimientos para apoyar el fundamento de esta protesta; no necesitaré entrar en consideraciones acerca del alcance de este proceder de la Comision, y de los infinitos perjuicios que puede traer al sistema parlamentario el precedente por ella establecido. Me limito á llamar la atencion de la Comision sobre lo que ha hecho; piense que la opinion muchas veces no forma el juicio completamente exacto acerca de lo que aquí sucede; que la opinion se está enterando por los periódicos de que cada semana se piensa en una combinacion de cargos públicos para dejar distritos vacantes, para que estos distritos se repartan por el Gobierno como pan bendito entre unos cuantos amigos á quienes no conocen ni remotamente los electores que les han de elegir, solo por servir á tal ó cual personaje á quien el Gobierno quiere atraer ó desea tener contento, y que á esa política desdichada lo ha sacrificado todo este Gobierno; y piense la Comision que por este modo de proceder, la opinion puede considerarla dócil instrumento de esa desdichada política.

El Sr. **LA SERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LA SERNA**: Voy á imitar á mi querido amigo y compañero el Sr. Alvear en la concision de que ha hecho gala esta tarde, sin que me incline á dejar de ser conciso el hecho de alzarse S. S. con una protesta solemne, porque paréceme á mí que la solemnidad estaba más en los labios que en el convencimiento de S. S.

El Sr. Alvear censura la actitud y los procedimientos adoptada y seguidos por la Comision al examinar el acta de Albarracin; y como los deberes de la cortesía trato de cumplirlos siempre, comenzaré haciéndome cargo de las observaciones de S. S., para despues decir algunas palabras en defensa de esta Comision que tengo la alta honra de presidir, y que ha sido objeto de cargos que solo me explico en las amarguras y en los despechos de la derrota, amarguras de las cuales en cierto modo participo yo; porque si lazos de amistad me unen con el candidato vencedor, lazos de amistad me unen tambien con el candidato vencido; y á ser posible la coexistencia de dos Diputados por el distrito de Albarracin, yo me holgaria de ver aquí al Sr. Tello Amondareyn, cuyos altos merecimientos y singularísimas cualidades habrian de honrar mucho al Parlamento y habrian de favorecer grandemente la mision de la minoría conservadora.

Dice el Sr. Alvear que no hemos tenido en cuenta que existia la reclamacion de un candidato electo, reclamacion que nace y se funda en lo que preceptúa el art. 119 de la ley electoral vigente. Para probarle al Sr. Alvear que no se olvidó, desatendió ni desdeñó la reclamacion del candidato que aparece vencido, he de recordarle algo de lo que aconteció en el seno de la Comision. Reunida ésta, citada en debida forma, estando en ella mayoría del número total de señores Diputados que la componen, se abrió la deliberacion respecto al acta. En aquellos momentos el Sr. Alvear, por motivos justificados de familia que tuvo la bondad de hacer presentes, se ausentó, sin que al ausentarse nos hiciera indicacion de ninguna clase que pudiera coartar en la esfera de la amistad y del compañerismo, que tan hondas raíces tienen en el seno de la Comision de actas... (*El Sr. Alvear*: No se trató de la discusion del acta en el fondo.) Voy á eso. El señor Alvear se retiró sin hacernos indicacion alguna, sin pedirnos que suspendiéramos el exámen del fondo de la cuestion; que á pedirlo, aun cuando no sé yo si hay derecho bastante en una Comision, y me inclino más á la negacion que á la afirmacion, para dilatar ni por un dia siquiera la discusion de un dictámen, que puede envolver con ese retraso el retraso tambien en que venga á formar parte del Parlamento un individuo con derecho perfecto y amparado por la voluntad de unos electores, legítima y legalmente manifestada, así y todo, es posible que hubiéramos accedido al ruego del Sr. Alvear y hubiéramos diferido para otro dia el exámen del acta, en la reclamacion primero y en el fondo despues; pero no sucedió nada de esto.

Nosotros examinamos la reclamacion; la tengo aquí, y en esa reclamacion, Sres. Diputados, lo que se dice es que ha habido una eleccion ilegal, que no ha existido en realidad eleccion, que ha habido una serie de amaños y de ilegalidades; las frases del repertorio, dichas con la galanura y con el estilo brillante que caracterizan al distinguido escritor que la suscribe; pero no hay una reclamacion fundada, no hay un documento, ni siquiera el más pequeño, el más insignificante, ni una modesta informacion de testigos, tan fácil de hallar en cualquier distrito, aunque la eleccion haya sido un modelo de legalidad y de correccion.

Y al final de esta exposicion, dirigida al digno señor Presidente de la Cámara, se dice que los documentos para probar las afirmaciones se presentarán cuando se pida vista pública. De suerte, Sres. Diputados, que ni siquiera habia aquí la peticion de vista pública.

Habian pasado veinte dias desde que se hizo la eleccion, y muchos desde que se presentó esta exposicion ó esta reclamacion al Sr. Presidente del Congreso; y la Comision, que se encontraba con un acta completamente limpia, sin reclamaciones ni protestas de ninguna clase, sin que se hubieran hecho protestas ni en la designacion de interventores, ni en las elecciones parciales, ni en el acto general de escrutinio; la Comision, que se encontraba con un acta que puede citarse como modelo de actas limpias, estando reunida en mayoría, creyó de su deber dictaminar sobre ella, y dictaminó con arreglo á lo que el expediente arroja, diciendo que en el acta no hay protestas ni reclamaciones y proponiendo al Congreso la admision del Diputado electo Sr. Aguilera.

Dice el Sr. Alvear que no se tenia noticia de esta reclamacion, ni se hubiera tenido si no hubiera sido por las palabras que S. S. ha pronunciado. Esto pudiera ser un cargo por la carencia de algun inciso en el dictámen de la Comision; pero yo entiendo que no era tampoco preciso, y que además no está preceptuado en parte alguna que esas reclamaciones se consignen en el dictámen. Sin embargo, podria haberse intercalado ese inciso; pero el no haberlo hecho, ¿es motivo bastante para una protesta solemne? ¿Pues no sabe la Cámara, por la elocuente voz del Sr. Alvear, que la reclamacion ha existido?

Despues ha dicho S. S. que no hemos seguido los trámites establecidos enviando el acta á una ponencia. Pero, Sres. Diputados, ¿sobre qué iba á dictaminar el ponente? ¿No le parece á S. S. que el designado para ponente hubiera empezado por preguntar en qué habia de basarse la ponencia, tratándose de un acta limpia, tan limpia, y mantengo esta afirmacion, que jamás se habrá presentado ninguna en ningun Parlamento que lo sea más? ¿Para qué habíamos de establecer este trámite dilatorio en perjuicio de los derechos de un Diputado electo?

El Sr. Alvear sabe muy bien que el criterio de la Comision, en punto á conceder audiencias, con arreglo á la costumbre, y no á ningun precepto del Reglamento de la Cámara, ha sido tan lato, que los dignos representantes de la minoría conservadora han protestado algunas veces del exceso á que llevábamos nuestro deseo de oir á los candidatos. Yo creia, lo confieso ingénuamente, que hasta S. S. era enemigo de esa audiencia; y como soy hombre que me debo á la verdad, declaro que si bien me afirmó un compañero que S. S. habia dicho que en caso de tratarse de lo de la audiencia, S. S. votaria por que se concediera, me pareció haber oido decir á S. S.: yo tengo que mantener mi criterio; y como en el acta de Tineo me opuse á que se concediera la audiencia, debo sustentar ahora esta misma opinion.

Pero hay más: la audiencia no se habia solicitado, y así se desprende de las últimas palabras de esta exposicion, en donde se dice: «Todo sin perjuicio de las pruebas materiales que el que suscribe presentará ante la Comision de actas al *pedir vista pública de la de Albarracin.*»

Nosotros, pues, hemos dado dictámen con completa tranquilidad de conciencia, sin precipitaciones, y ese dictámen sometido está á la deliberacion del Congreso.

Conste, pues, ya que este es un cargo que se nos hace, que la Comision se reunió y se constituyó legalmente, hasta el punto de que, habiéndose ausentado el Sr. Alvear, y habiéndome dicho á mí al tiempo de hacerlo: «para los efectos de estar constituída la Comision, cuente usted conmigo,» no quise que se siguiera deliberando hasta que no viniera otro indivíduo, para que fuéramos ocho; y cuando ese indivíduo vino, la Comision siguió su trabajo, examinó el acta, y despues de examinarla la aprobó.

De suerte que no creo que pueda pedirse más correccion ni más imparcialidad en la conducta y en el procedimiento seguidos.

Paréceme que con lo dicho basta, y no añado sobra porque ya indiqué al principio que más que de los cargos del Sr. Alvear tenía que defenderse la Comision de otros cargos; porque el Sr. Alvear y yo estamos convencidos, permítame S. S. la libertad de penetrar en el fondo de su conciencia, estamos convencidos de que esta acta es de las más limpias que han venido á la Cámara. El Sr. Alvear, por un deber de amistad, en el que yo le acompaño, se ha creído en el caso de hacer una manifestacion de sentimiento porque no triunfara su compañero el Sr. Tello Amondareyn. Pues yo, felicitándome mucho del triunfo del Sr. Aguilera, digo, para concluir, lo que dije al principio: ojalá hubiera podido elegir el distrito de Albarracin dos Diputados, y hubieran venido los señores Aguilera y Tello; me hubiera complacido en ello.

Pero si los electores de Albarracin no lo han querido, ¿tiene la Comision la culpa de que no haya habido apenas votos en favor del Sr. Tello? Ya comprenderá el Sr. Alvear, y comprenderá la Cámara, por lo que he dicho, que todos los cargos que aquí y fuera de aquí se han dirigido á la Comision, no tienen razon de ser, ni se inspiran más que en una injusticia que la Comision perdona y pasa de largo, porque tiene en cuenta el móvil muy explicable, y en este caso muy humano, que los ha inspirado. No tengo más que decir.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen, y quedó aprobado.

Sin debate lo fué el siguiente, que dice:

«La Comision de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Luis Felipe Aguilera y Rodriguez, Diputado electo por el distrito de Albarracin, provincia de Teruel, ni constando de ningun otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comision, que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1890.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Bernabé Dávila.=Alvaro Lopez Mora.=Benedicto Antequera.=Fernando de Torres y Almunia.=Octavio Cuartero =Francisco Ansaldo.=José Manteca.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Queda admitido Diputado el Sr. Aguilera y Rodriguez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Aguilera y Rodriguez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion definitiva de varios proyectos de ley.»

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conformes con lo acordado se aprobaron y votaron definitivamente los 27 siguientes proyectos de ley:

Sobre reforma electoral para Diputados á Córtes. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Sobre concesion de un suplemento de crédito al presupuesto de la seccion primera de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales,» correspondiente al año económico de 1890-91, para reorganizar la planta del personal del Consejo de Estado. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Aprobando los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por medida gubernativa durante la última suspension de sesiones en 1887. (*Véasé el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Sobre concesion de suplementos de crédito á vario artículos y conceptos del capítulo 8.° de la seccion tercera, «Ministerio de Gracia y Justicia,» del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales,» para el año 1889-90. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Sobre aprobacion de créditos extraordinarios y suplementos de crédito acordados durante la última suspension de sesiones en 1888. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Sobre aprobacion de un crédito extraordinario concedido durante el último período de suspension de sesiones á la seccion segunda del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales,» para 1889-90, destinados á satisfacer los intereses y parte del capital que ha de invertirse en la adquisicion de una casa en Berlin para la Embajada española. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de segundo órden que enlace la del Alto de las Atalayas á Murcia con la de esta poblacion á Granada. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras la de Moron á Saladillo de Montellano. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Alcorisa termine en Léccra, provincia de Teruel. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden en la provincia de Santander, que partiendo del barrio de San Antonio del pueblo de Zurita, termine en Renedo. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que, partiendo de Ugíjar, termine en la estacion de Guadix. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden, que partiendo de Molinos (Soria), termine en el puente sobre el Duero en Almazán. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Maranchon, termine en Adradas, y otra desde Medinaceli á Baraona, (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que, partiendo del muelle de Castropol, enlace en el concejo de Illano con la aprobada desde El Espin de Navia á Grandas de Salime, provincia de Oviedo. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Sobre concesion de un ferro-carril desde Castro-

Urdiales á Somorrostro. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

Sobre construccion de un ferro-carril economico que, partiendo de Madrid, termine en la cuenca carbonífera de Utrilla. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

Sobre construccion de un ferro-carril que, partiendo de Granada y pasando por Motril, termine en el puerto de Calahonda. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

Sobre concesion de un ferro-carril económico desde Lemona á Villaro, en el valle de Arratia (Vizcaya). (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario.)

Concediendo un ferro-carril de via ancha que, partiendo de Sangüesa, vaya á empalmar en la divisoria con la red de ferro-carriles de la Nacion francesa. (*Véase el* Apéndice 20.° *á este* Diario.)

Autorizando la concesion de un tranvía que, partiendo del punto denominado El Puntarró, en la villa de Martorell, termine en Barcelona. (*Véase el* Apéndice 21.° *á este* Diario.)

Sobre construccion de un ferro-carril que, partiendo de la estacion de Valdepeñas, termine en la Calzada de Calatrava. (*Véase el* Apéndice 22.° *á este* Diario.)

Prorrogando el plazo para constituir la fianza definitiva al concesionario del tranvía de vapor de Alicante á Elche y Crevillente. (*Véase el* Apéndice 23.° *á este* Diario.)

Prorrogando el plazo para constituir la fianza definitiva al concesionario del ferro-carril de Valencia (Pueblo Nuevo del Mar) á Segorbe. (*Véase el* Apéndice 24.° *á este* Diario.)

Dando derecho de preferencia en las subastas al primero que presente los estudios de la obra ó un depósito del 1 por 100 del capital que requiera la ejecucion del contrato. (*Véase el* Apéndice 25.° *á este* Diario.)

Dividiendo en dos el actual Municipio de San Juan y Tomares, de la provincia de Sevilla. (*Véase el* Apéndice 26.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de Cea á Bustelo de Abajo. (*Véase el* Apéndice 27.° *á este* Diario.)

Sobre concesion de un ferro-carril á D. Rogelio Lopez Madrid, que partiendo de Yecla termine en Jumilla. (*Véase el* Apéndice 28.° *á este* Diario.)

El Sr. **MOYA**: Pido que se lea el art. 107 del Reglamento. »

Se leyó el artículo por el Sr. Secretario, García del Castillo.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone S. S.; se ha leído un artículo del Reglamento porque lo ha pedido un Sr. Diputado y porque la Mesa no podia desatender esta peticion; pero una vez leído, la Presidencia, conformándose con los precedentes establecidos y con la inteligencia que se ha dado siempre á este artículo, anuncia en este momento que se abre discusion sobre el proyecto de ley electoral para Cuba y Puerto-Rico.

El Sr. **MARTOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTOS**: Señor Presidente, en primer lugar, la he pedido para ofrecer á S. S. por mi parte un testimonio del reconocimiento de esta minoría á la rectitud con que V. S. procede, y á la fidelidad con que observa y cumple los acuerdos tomados por el Congreso despues de haber sido consultados los representantes de todas las minorías. No necesita S. S. ciertamente que yo ni nadie le excite para mantener esa actitud; el Gobierno de S. M. no necesita tampoco análoga excitacion para ejercitar sus medios de accion á fin de que este acuerdo subsista y tenga toda la eficacia necesaria; pero como pudiera pensarse que se ha pedido, aunque con error manifiesto, la lectura de ese artículo del Reglamento con el objeto de que se levante la sesion, yo me apresuro á hacer estas manifestaciones y á recordar á la Cámara que se está discutiendo ó se ha puesto á discusion un proyecto de ley importantísimo, el de reforma electoral en la isla de Cuba y Puerto-Rico.

Respecto de este proyecto, vino á concluirse aquí, por razones de prudencia que yo fuí el primero en estimar, y á fin de que no pareciera esto un ardid para entorpecer la promulgacion á su tiempo de la ley de sufragio universal en la Península, que se discutiera separadamente una y otra ley; pero entiéndase que en el fondo, el Gobierno, como muchos Sres. Diputados, quizá la mayor parte del Congreso, entendia que la reforma de la ley electoral de las Antillas era un complemento de la reforma de ley electoral de la Península.

Yo entiendo que el Sr. Presidente del Congreso y el Gobierno de S. M. reconocerán que esta es una razon más para que no se interrumpa la discusion de este proyecto de ley, mucho más cuando las oposiciones no han hecho la menor observacion al tratarse de la aprobacion definitiva de los proyectos que acaban de aprobarse, y no estaria bien que el acuerdo del Congreso se quebrantara sin que el Gobierno, como la Presidencia, hubiera manifestado que hacía todo lo posible para impedirlo. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Pido la palabra.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Doy gracias al Sr. Martos, porque sus elocuentes palabras han venido á reconocer que la Presidencia procura siempre cumplir todas sus obligaciones. Su señoría ha podido observar que el Presidente ha puesto á discusion ya el dictámen sobre la ley electoral para Cuba y Puerto-Rico.

El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Estoy tan completamente de acuerdo con lo que ha propuesto mi amigo particular el Sr. Martos, que yo me habria atrevido á manifestar mi deseo de que, ya que por la ausencia justificada del Sr. Ministro de la Guerra no puedan discutirse las cuestiones pendientes que á su Departamento se refieren, pedríamos dedicar, no solo las tres horas acordadas, sino las seis horas de toda la sesion, al proyecto de ley electoral de Cuba y Puerto-Rico, compensándose, si preciso fuera compensar este desequilibrio, en otro dia de la semana próxima, en el que se podrian dedicar las seis horas de sesion á la discusion de los presupuestos (*El Sr. Cos-Gayon pide la palabra*), lo cual se ha hecho ya no hace muchos dias, como saben muy bien todos los Sres. Diputados.

Y ya que estoy de pie, aprovecho la ocasion para anunciar á la Cámara que he de suplicarla en su dia que continúe dedicando, cuando este proyecto se

haya aprobado, las tres horas que se ha acordado dedicar al proyecto de ley electoral de Cuba y Puerto-Rico, para discutir los presupuestos de Cuba y Puerto-Rico; porque entiende el Ministro de Ultramar que si es de todo punto indispensable llevar á aquellas Antillas la reforma electoral, la ley exige, por otra parte, que los respectivos proyectos de ley de presupuestos se conviertan en leyes antes de 1.º de Julio próximo.

Es cuanto tenía que decir despues de las palabras pronunciadas por el Sr. Martos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cos-Gayon tiene la palabra sobre este incidente.

El Sr. **COS-GAYON**: Me alegro mucho de que el Sr. Ministro de Ultramar me haya dado ocasion para hacer una protesta todo lo enérgica que yo pueda contra la conducta de la Comision de presupuestos, que es ya intolerable por lo escandalosa. (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Cos Gayon, el Reglamento...

El Sr. **COS-GAYON**: Señor Presidente, tengo muy meditadas las palabras que acabo de pronunciar, y de ellas hago la tesis principal y fundamental de las observaciones que voy á hacer...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Cos-Gayon, el Reglamento encomienda al Presidente la facultad de apreciar qué frases le parecen malsonantes ó no, y á mí me parece que no son del todo convenientes las que constituyen una censura tan acre á una Comision que S. S. sabe que representa á todo el Congreso; y sin coartar lo más mínimo el derecho de S. S., me atrevo á rogarle, en cumplimiento de los deberes que me impone el hecho de ocupar este sitial, que trate con menos dureza á la Comision de presupuestos, que representa al Congreso.

El Sr. **COS-GAYON**: Respecto á la mayor ó menor propiedad de las palabras por mí empleadas, me someto por completo á la autoridad del Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Basta con eso. Continúe su señoría.

El Sr. **COS-GAYON**: Entendiéndose, sin embargo, por supuesto, que no renuncio ninguno de los derechos que me da el Reglamento para formular cuantos votos de censura sea preciso para salir de la actual situacion, que me parece ya completamente intolerable.

Lo que ha pasado aquí ayer (y aprovecho esta ocasion para protestar de que por parte de esta minoría ni ayer ni hoy se ha pedido ninguna votacion nominal, ni se ha hecho nada que pueda tender á hacer obstruccionismo á la discusion de los proyectos pendientes); lo que ha pasado, repito, y está pasando, es que se nos ha venido encima un conflicto: que la Mesa no puede cumplir el acuerdo del Congreso, por virtud del cual se han de destinar todos los dias tres horas al debate de los presupuestos, porque á los cinco meses de estarse discutiendo, á los cinco meses de haberse pospuesto á su exámen todo otro asunto y toda otra cuestion; á los cinco meses de estar cohibido, limitado, coartado el derecho de los Diputados para defender proposiciones ó para formular preguntas é interpelaciones; á los cinco meses de haber prometido el Gobierno que la discusion de los presupuestos de 1890-91 podria terminar antes que lo que nosotros proponíamos para legalizar la situacion económica aprobando los de 1889-90; á los cinco meses de todo esto la Comision de presupuestos no ha presentado dictámenes sobre la mesa, y no se reune, y cuando se reune, es únicamente para hacer constar que no asiste á ella suficiente número de Diputados de la mayoría para deliberar. La Comision no se reune sino cuando la convoca su presidente, el cual ni siquiera está en Madrid.

Están puestos á la órden del dia los presupuestos, y vean los Sres. Diputados la asistencia que hay en el banco azul. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Estamos aquí dispuestos á discutir todo.) Vean los señores Diputados quién está en el banco azul. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Tres Ministros.) Tres Ministros, á saber: el Sr. Ministro de Ultramar, que es el único que no tiene nada que hacer en la discusion de los presupuestos de la Península (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Pero sí en la discusion de la ley electoral), el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y el Sr. Ministro de la Gobernacion; es decir, los dos Ministros cuyos presupuestos están ya discutidos. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: El Sr. Ministro de la Guerra está en el Senado.) No se han presentado los dictámenes sobre los presupuestos de Marina y de Fomento, ni sobre las secciones octava y novena, correspondientes al Ministerio de Hacienda; no hay sobre la mesa más dictámen que el relativo al presupuesto de la Guerra, y el Sr. Ministro no puede venir á discutirlo porque está ocupado en otra parte; y aun sobre esto ha de serme permitido hacer tambien una ligera observacion. En la sesion del miércoles de la semana pasada, el Sr. Vicepresidente La Serna, al señalar la órden del dia para el inmediato jueves, dijo lo siguiente: «Debiendo entenderse que si la indisposicion del Sr. Ministro de la Guerra continuase, en vez de discutir el dictámen sobre el proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente y el relativo al presupuesto del Ministerio de la Guerra, se discutirá el presupuesto del Ministerio de la Gobernacion.»

Estas son las últimas palabras de la sesion del miércoles; y las primeras del jueves, pronunciadas por el Sr. Presidente, son éstas: «Realmente correspondia discutir el presupuesto del Ministerio de la Guerra; pero hallándose el Ministro del ramo muy ocupado en el otro Cuerpo Colegislador, y no siéndole posible, por tanto, venir á éste, se discutirá el presupuesto del Ministerio de la Gobernacion.» Es notorio que el Sr. Ministro de la Guerra está ocupado en el otro Cuerpo Colegislador desde el jueves de la semana pasada; pero es asimismo un hecho oficial que el miércoles se preveía que al dia siguiente no se podria discutir el presupuesto de la Guerra, si bien se suponia que sería por indisposicion del Sr. Ministro. Da la desgracia de que los Ministros se ponen malos cuando se va á examinar el presupuesto de su Departamento.

La totalidad se discutió sin asistencia del Sr. Ministro de Hacienda porque estaba malo, y á la discusion del presupuesto de la Presidencia no pudo asistir el Sr. Presidente del Consejo de Ministros porque estaba enfermo.

No se puede cumplir el acuerdo del Congreso porque el Gobierno, que tiene sobre sí la gravísima responsabilidad de haber pasado el año económico anterior sin hacer la ley de presupuestos, ha dejado que pasen cinco meses sin procurar que se discutan los de 90-91, exponiéndose así á provocar un grave conflicto constitucional. (*El Sr. Ministro de Gracia y*

Justicia: Nunca han estado tan adelantados los presupuestos en esta época.) Nunca ha estado abocado el conflicto constitucional como ahora; jamás, desde que se publicó la Constitucion del año 76, se han traido los presupuestos con tanto retraso como los presentó el entonces Ministro de Hacienda y hoy actual Ministro de Gracia y Justicia. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Eso no es exacto.) ¿No es exacto? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: No.) Pues yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que me diga cuándo se ha dado el caso, desde el año 1876, que rige la actual Constitucion, de que, estando abiertas las Córtes desde el mes de Diciembre, no se hayan traido los presupuestos hasta Abril. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Se han traido en el mes de Marzo casi siempre.) Cuando se reunian las Córtes en Febrero. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Pero la fecha de presentarlos es en Febrero.) Estando abiertas las Córtes desde el mes de Diciembre, ¿cuándo se ha dado el caso de que se hayan presentado con tanto retraso, hasta que S. S. no dió ese mal ejemplo? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: No los presenté yo.) Aun cuando en eso tuviese razon S. S., aunque otro de los Ministros de Hacienda de esta situacion liberal hubiera sido quien trajese aquellos presupuestos, mi argumento quedaria enteramente lo mismo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Cos-Gayon, este incidente, que está fuera del Reglamento, se va prolongando demasiado, y yo ruego á S. S. que concluya lo más pronto posible.

El Sr. **COS-GAYON**: Señor Presidente, permítame S. S. que le diga en los términos más respetuosos, que no sé si se ha enterado bien de la propuesta que ha hecho al Congreso el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Mientras no la haga la Mesa no hay propuesta.

El Sr. **COS-GAYON**: Tiene razon S. S.; pero en este caso parece que es justo que las oposiciones, con las cuales ha contado siempre la Mesa por su bondad y por su deferencia, sin necesidad ninguna de hacerlo si hubiéramos de atenernos á los términos estrictos del derecho, manifiesten su opinion acerca de una propuesta de esa clase antes de que se proponga al Congreso la revocacion de un acuerdo para el cual se ha contado con la opinion de todas las minorías de esta Cámara. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Yo no he propuesto nada.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo ruego á S. S. que condense todo lo posible sus ideas, á fin de que entremos pronto á discutir lo que está señalado en el órden del dia.

El Sr. **COS-GAYON**: De todas maneras, Sr. Presidente, termino diciendo lo siguiente. Si no hoy, ayer ó mañana, uno de estos dias, en los primeros de Abril, si no ha sido en uno de los últimos de Marzo, hará ó ha hecho cinco meses que tuve la honra, en nombre de todas las minorías monárquicas, de proponer al Congreso y al Gobierno que se legalizara la situacion económica discutiendo los presupuestos de 1889-90; y el Gobierno de S. M., hace cinco meses, prefirió que se discutieran los presupuestos de 1890-91, alegando como única razon que se terminaria la discusion de ellos antes de Navidad, y que, aun cuando no sucediera eso, de todas maneras se terminaria esa discusion en menos tiempo del que habia de tardarse en la aprobacion de los presupuestos de 1889-90.

Pues bien; estamos todavía comenzando la discusion de los presupuestos, y no tenemos á estas horas noticia de las opiniones del Gobierno respecto de las más principales cuestiones que aquí han de debatirse. A estas horas el Gobierno de S. M. no nos ha dicho lo que opina definitivamente acerca del impuesto sobre el timbre, acerca del impuesto sobre las utilidades, ni acerca del impuesto sobre los valores del Estado.

Se han retirado todos estos proyectos con objeto de que marche más rápidamente la discusion de los presupuestos, y estamos comenzando el de gastos, y la Comision no se reune, y cuando lo hace, es para levantar un acta diciendo que no ha podido deliberar ni tomar acuerdo por falta de número.

De esto se dan por ahí tres explicaciones. Descarto la primera, que supondria pereza ó apatía en el cumplimiento de los deberes, y mencionaré las otras dos que la prensa da. Es la una, que el Gobierno y la Comision, en la cual por medios desusados se ha hecho una recomposicion del personal y un nombramiento de presidente recaido en persona en quien todos reconocemos como principal y característica cualidad una actividad extraordinaria, que el Gobierno y la Comision desean que no adelante la discusion de los presupuestos, en lo cual, aparte de otras razones de grandísima importancia, habria ya un acto claro de desobediencia contra los acuerdos del Congreso.

La otra explicacion es, que la Comision, á pesar de estar compuesta casi en totalidad de ministeriales, y á la que solo los ministeriales asisten, porque da la casualidad de que los escasos indivíduos de las oposiciones que forman parte de ella no pueden, por motivos varios, asistir, la Comision no se entiende con los Ministros de Marina, de Fomento y de Hacienda para la redaccion de los respectivos presupuestos.

¿Cuál de estas explicaciones es la cierta? Si quereis, rechazaré las tres; no puedo hacer más en favor de la Comision; pero al rechazar las tres, tengo que decir que aunque fuesen injustas é inexactas, no se puede negar que son explicaciones, y que sin ellas ó sin alguna otra que deis, la conducta de la Comision y del Gobierno resulta inexplicable.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Señores Diputados, cúmpleme ante todo manifestar la gran sorpresa que me han producido las palabras del Sr. Cos-Gayon; las grandes sorpresas deberia decir, porque son en realidad dos las sorpresas que me ha producido S. S.

En primer lugar no me he explicado yo bien por qué mis palabras dieron motivo á la protesta que ha tenido á bien formular el Sr. Cos-Gayon; mucho menos podia explicarme que S. S. se hubiese molestado con mis palabras, ya que realmente empezó á hacer la protesta con tal viveza que no parecia sino que mis palabras le hubieran molestado.

Y me ha sorprendido además que S. S. se haya referido á una propuesta que yo hacía al Congreso, como contraria á los acuerdos tomados; porque, como yo no he hecho ninguna propuesta, al oir al Sr. Cos-Gayon me preguntaba á mí mismo si sin querer, sin pensarlo, sin creerlo, me habia explicado de tal manera, que el Sr. Cos Gayon, que es tan inteligente, pudiera entender lo contrario de lo que yo quise decir; lo cual yo no podia explicarme sino por virtud de un

efecto acústico capaz de desfigurar mis palabras hasta el punto de que no representaran lo que yo dije.

Habia indicado yo mi deseo, contestando al señor Martos, que cuando se discutiera la reforma electoral para Ultramar, se empezara la de los presupuestos de Cuba y Puerto-Rico, y habia indicado tambien que por la ausencia forzosa de esta Cámara del señor Ministro de la Guerra por el motivo de que ha hablado el Sr. Cos-Gayon, si no podia asistir para discutir su presupuesto, se emplearan las seis horas de sesion discutiendo la reforma electoral, cosa que no hace muchos dias se ha verificado con el sufragio universal, á condicion de dedicar otro dia las seis horas á los presupuestos.

¿Indicaba esto pereza en los Ministros? Declaro que no lo alcanzo. ¿Es que con esto se pretende entorpecer la discusion de los presupuestos de la Península? Pues paréceme á mí que nada se pierde con que, en vez de discutir seis horas en dos dias, se discutan las seis horas en un solo dia, dejando otro dia entero para la discusion del presupuesto de la Península.

Pero ¿es que el Gobierno no quiere discutir los presupuestos de la Península? Pues ahora tócame á mí manifestar que si bien entiendo que no se debe discutir el presupuesto de la Guerra por estar el señor Ministro de la Guerra ocupado en la otra Cámara, si las oposiciones quieren, si le acomoda al señor Cos-Gayon, y si, en una palabra, así lo acuerda el Congreso, aquí estamos los Ministros presentes dispuestos á discutir el presupuesto de la Guerra. Todo se reducirá á que lo discutamos con desventaja de nuestra parte, porque no tendremos tantas y tan buenas razones como el Sr. Ministro de la Guerra; pero aun en este caso la discusion de los presupuestos continuará, contestando profanos á profanos, porque no creo que vosotros seais militares.

Pero dice el Sr. Cos-Gayon que todavía, siendo tan tarde, no hay dictámenes de presupuestos. Esto tiene dos partes que contestar. En primer lugar, si hay un dictámen sobre la mesa, que es el del presupuesto de la Guerra, la queja de S. S. no tiene razon de ser, y solo la tendria si al acabarse la discusion de ese dictámen no hubiese otro preparado. En segundo lugar, tampoco tiene razon en quejarse S. S., porque nunca el partido conservador ni S. S. presentaron los presupuestos á tiempo que en la fecha que hoy estamos pudiera hallarse su discusion y su estudio tan adelantados como ahora están. A esto dice S. S. que si los presupuestos se presentaron más tarde, fué tambien porque las Córtes se reunieron más tarde; de suerte que habia estos dos males: se reunian tarde las Córtes, y los presupuestos venian más tarde.

Además, no he de dejar este argumento sin explanarlo más, porque se enlaza con este otro. Hace cinco meses se presentaron los presupuestos; yo tenía entendido que se habia indicado que así podrian estar discutidos para la Pascua, y dice S. S. que sin embargo de ese ofrecimiento, todavía no se ha dado dictámen de todos. Prescindiendo de que yo os podia contestar con el argumento que otras veces habeis hecho sobre discusion atropellada de los presupuestos, tengo este otro: ¿ha tenido la culpa el Gobierno, ni la mayoría, de que hayan venido á la Cámara discusiones provocadas por vosotros, discusiones que para mí son muy respetables, por ser la minoría conservadora tan respetable como todas las demás minorías en sus ideas, ni más ni menos que la mayoría; pero es que hemos tenido culpa nosotros de que hayais traido otra porcion de cuestiones á discusion, que serian más ó menos pertinentes, pero que no fué posible, por aquello de la impenetrabilidad de los cuerpos, ocuparse de todas esas cuestiones á la vez? Y dice S. S.: nosotros no hemos ejercido presion, no hemos querido que se cuente siquiera el número de señores Diputados. ¡Ah! mi amigo el Sr. Cos-Gayon, que tiene tanto entendimiento, está ahora falto de memoria; pregunte S. S. al Sr. Molleda si hace tanto tiempo que pidió que se contaran los Diputados.

Es que el Ministro de la Guerra, añade S. S., se nos ha dicho primero que estaba enfermo, y despues que estaba ocupado en la otra Cámara. ¿Es que por haber estado enfermo un dia hay obligacion de estarlo siempre? A no ser que se enferme con los disgustos que puedan producir sorpresas como la que me han producido á mí las palabras del Sr. Cos-Gayon, así comprendo yo que cualquiera se ponga enfermo. Y tengo que añadir otra cosa: de tal manera lo habeis discutido, y tal era la prisa que teneis de discutir los presupuestos, que solo uno de los discutidos, me parece que es el de Gracia y Justicia, ha tardado mes y medio en serlo, tiempo en que con frecuencia se discutian por entero todos los presupuestos de la Península. Y empezaba el Sr. Cos-Gayon, ó casi empezaba diciendo: ¿cuántos Ministros hay ahí? Pues hay tres; de los tres, el Ministro de Ultramar no tiene que ver con los presupuestos de la Península, y los de Gobernacion y Gracia y Justicia tienen discutidos sus presupuestos respectivos, y resulta que nada tienen que hacer aquí.

Vamos por partes. En primer lugar, yo preguntaré á S. S.: ¿cuántos Ministros quiere S. S. que estén aquí, habiendo un debate pendiente en la otra Cámara? Y de paso recojo una idea que habia olvidado: si ha trascurrido algun dia intermedio, ¿no fué por un debate sobre asunto de carácter militar, que el Gobierno hizo todo lo posible por excusar esa discusion en esta Cámara, y no tuvo más remedio que sucumbir á lo que deseaban los Sres. Diputados y aceptar lo que ellos proponian? De suerte que esto sería como aquel que comete un delito y echa la culpa al agredido.

Eso es como aquel refran, que me voy á permitir cambiar algo: despues de palos, calabozo. ¿Cuántos Ministros queria S. S. que estuvieran? Y aparte de eso, ¿de dónde deduce S. S., tan conocedor de las cosas del gobierno, tan conocedor de todas las leyes, que los tres Ministros aquí presentes no tienen que ver con los presupuestos de la Península? Pues qué, ¿por ventura lo que ocurre á la Nacion, aquende ó allende los mares, es extraño á ningun Ministro? Pues qué, ¿el Gobierno no es de la Nacion? Pues qué, por por haberse discutido aquel presupuesto, cuya ponencia le corresponde por ser especial de su Departamento, ¿está exento un Ministro de cuidarse de los demás presupuestos? ¿Es que los Ministros son tan extraños á los otros Departamentos, que no puedan discutirlos y tratar de ellos? ¿Qué idea tiene S. S. de las personas del actual Gobierno, que al fin y al cabo no valdrán más ni menos que las de otros Gobiernos? Por pequeña que sea la idea que tenga de ellos, debe suponer que no les es extraño nada de lo que al Gobierno corresponde; y voy más lejos: si les es extraño algo de lo que al Gobierno compete, no deben ocupar este banco.

Me parecen contestadas las observaciones principales del Sr. Cos-Gayon; y á no ser que continuemos este debate, que no he de discutir si es regular ó irregular, porque eso no compete al Gobierno, sino al ilustre Presidente de la Cámara, entiendo contestadas esas observaciones, y me siento, sin perjuicio de llevar la discusion más adelante si S. S. así lo tiene por conveniente, que yo siempre tengo mucho gusto en departir con S. S.

Pero no debo concluir sin hacerme cargo de las tres razones que daba S. S. para que la discusion de los presupuestos no hubiera ido más de prisa. Su señoría ha dicho que eliminaba las tres; de suerte que no debia haber sacado la consecuencia que ha deducido, porque, si eliminaba las tres, claro es que sin ninguna se quedaba.

Una de ellas era la de que pudiera sospecharse que el Gobierno no tenía bastante interés en que la Comision fuera más activa, y añadia S. S. que la Comision no se entendia para los asuntos de marina con el Sr. Ministro de Marina, ni para ciertas secciones de Hacienda con el Sr. Ministro de Hacienda, ni para otras con otros Ministros. ¿Quiere decirme S. S., quiere explicarme, aunque yo no debo pedirle ninguna explicacion, porque á una persona de la altura de S. S. no puede ocultársele; quiere explicarme S. S. cuál sería la teología de la idea de que el Gobierno no tenía interés en que se discutieran los presupuestos? ¿Qué iria ganando el Gobierno con que no se discutieran, cuando este es un deber que tiene que cumplir y que la ley le impone?

Su señoría ha eliminado las otras dos razones, y ha hablado de la actividad que todos reconocemos al actual presidente de la Comision de presupuestos, cuya actividad está á la altura de su inteligencia y de su bella palabra, para deducir esta consecuencia: á pesar de tal actividad, la Comision no se reune; luego hay algun motivo. Sí los hay. El señor presidente de la Comision está fuera por razones de familia; el Sr. Duque de Almodóvar está tambien fuera por asuntos de familia y por enfermedad de sus deudos, como el Sr. Marqués de Mochales, que tampoco puede asistir por idéntica razon. Claro está que el Gobierno, y el Ministro de Ultramar en particular, sienten el motivo que obliga á esos señores á no poder asistir á la Comision de presupuestos.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Empiezo por separar todas aquellas cosas que ha dicho el Sr. Ministro de Ultramar, á mi entender con el único propósito de distraer el debate, y voy á ceñir éste á los puntos que verdaderamente interesan.

Unicamente diré, aunque deberia ser innecesario, que no he querido dar á entender con mis palabras que ninguno de los Sres. Ministros, lo mismo los que se hallan presentes que los demás que con ellos forman el Gobierno, deje de tener la suficiente competencia para tratar de los dictámenes de presupuestos, aun de aquellos que no corresponden al ramo que en la actualidad dirigen. Me parece necesario hacer esta declaracion, solamente para contestar á lo que ha dicho el Sr. Ministro de Ultramar; que por lo demás, siento que se me haya puesto en el caso de hacerla.

Dice el Sr. Ministro de Ultramar que nosotros hemos traído tarde los presupuestos, y que para excusarlo he tenido yo que valerme del ardid de hacer la cuenta de mal modo, alegando que reunimos las Córtes tarde. En primer lugar, nosotros no hemos reunido las Córtes tarde, ni hay nadie, por muy ofuscada que tenga la inteligencia por la pasion, que pueda acusar al partido conservador de no haber sido amante de tener el mayor tiempo posible las Córtes abiertas. Ahora, cuando por consecuencia de un cambio de Gobierno ha sido preciso, por la naturaleza misma de las cosas, apelar á una disolucion, y ésta se ha verificado en Enero ó Febrero, claro es que no se han podido traer en el mismo Enero ó Febrero los presupuestos; pero eso le ha sucedido al partido liberal lo mismo que al conservador, y á nadie se le ha ocurrido acusar de retraso en la presentacion de los presupuestos al Sr. Camacho, por ejemplo, que los trajo el 22 de Octubre, á las veinticuatro ó á las cuarenta y ocho horas de estar constituído definitivamente el Congreso.

Pero como quiera que sea, nosotros los hemos traído siempre con la anticipacion necesaria para promulgarlos antes del 1.° de Julio, lo cual no le ha sucedido á la situacion liberal el año pasado. Esa situacion trajo los presupuestos más tarde que se habian traído jamás; y ya que se quiere insistir en esto, rectificaré en parte lo que antes dije, porque es muy peligroso daros la razon en nada, y es casi seguro que se equivoque aquel que asienta á cualquier cosa que vosotros digais. Yo habia dicho que desde que se promulgó la Constitucion de 1876, nadie habia traído los presupuestos en Abril estando las Córtes abiertas desde Diciembre, y el Sr. Puigcerver me rectificó diciendo: «No los traje yo.» Pues S. S. fué quien los trajo en Abril por primera vez, estando las Córtes reunidas desde Diciembre, y su sucesor se retrasó todavía más, puesto que los trajo en Mayo. Hasta 1888, nunca habia habido un retraso tan grande como aquel con que S. S. presentó los presupuestos, aunque despues los trajo con mayor retraso el Sr. Gonzalez. Nosotros los hemos traído siempre con la anticipacion suficiente para discutirlos muy latamente en el Senado lo mismo que en el Congreso, y para promulgarlos en la *Gaceta* antes del 1.° de Julio.

Los que yo he tenido la honra de firmar, se han publicado siempre antes del dia 1.° de Julio, despues de una larga discusion.

Nos acusa el Sr. Ministro de Ultramar de que hemos introducido otros debates y que esta ha sido la principal causa de la detencion en el exámen de los presupuestos. Señores Diputados, yo apelo á vuestra memoria; los recuerdos están tan frescos, que es imposible que se hayan borrado de ella. ¿Qué debates ha habido esta legislatura? Uno promovido por una crisis total del Gabinete. ¿Y se puede exigir á las minorías que cuando hay una crisis ministerial de la importancia, de la trascendencia y de las condiciones que tuvo la de Enero y Febrero, no se pidan explicaciones sobre ella y no se discuta? Y aun esto fué en Enero, y ha pasado desde entonces mucho tiempo. Despues decia el Sr. Ministro de Ultramar que hemos introducido tambien el debate que ha llamado S. S. militar (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Sobre asuntos militares), el cual ha durado dos dias, uno de ellos el sábado, exceptuado por el acuerdo del Congreso de la regla de examinar los presupuestos diariamente; de modo que, en realidad, para la cuenta no ha durado más que un solo dia, y ese debate ha libertado á la Presidencia del conflicto de no poder cumplir el

acuerdo del Congreso de discutir los presupuestos porque no habia dictámenes.

Es cierto que en el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia se ha invertido mucho tiempo; pero ¿no es notorio el motivo? ¿Ha sido éste otro que la conducta del Gobierno, que ha cambiado de opinion muchas veces desde el salon de sesiones á los pasillos, desde los pasillos al salon de conferencias, desde el salon de conferencias á los consejos de Ministros? ¿Ha sido el motivo de la detencion otro que la declaracion de cuestion libre? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Pero no cambió de opinion: hizo la cuestion libre.) Si estuviera aquí el Sr. Canalejas (*Varios Sres. Diputados*: Aquí está), que túvo que levantarse á defender su proyecto y á hacer al Sr. Ministro de Gracia y Justicia y al Gobierno las referencias, citas y alusiones que yo no tengo en este momento para qué repetir, ya veríamos hasta qué punto habia habido conformidad. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Jamás cambié de opinion: dije siempre que la cuestion era libre.) Jamás se ha visto que el Diputado más próximo al Sr. Presidente del Consejo de Ministros se haya levantado á la cabeza de la mayoría á decir: el Gobierno no quiere eso mismo que dice que quiere, y la prueba la teneis á la vista; mirad cómo está el banco azul en este momento; no hay un solo Ministro.

Con explicaciones de esta naturaleza se introdujo por lo menos la perplejidad y la duda en las filas de la mayoría, y esa duda y esa perplejidad ha sido la única causa de la dilacion del debate sobre la supresion de las Audiencias.

Desde ahora os anuncio que por el camino de las cuestiones libres no se concluirá la discusion de los presupuestos ni para Junio, ni para Diciembre, ni nunca.

¿Cómo quiere el Sr. Ministro de Ultramar confundir la ausencia del señor presidente de la Comision, que tiene detenidos los trabajos de la misma, con la del único indivíduo que tiene el partido conservador en una Comision de 35 indivíduos? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No es esa la razon, ni yo hice cargos al indivíduo del partido conservador por no poder asistir; al contrario, me he condolido del motivo. Lo que he he dicho es, que por la imposibilidad de aquél, como por la del presidente, existe la detencion.) Perfectamente; pero como de lo que estamos aquí tratando es de averiguar, las causas de la detencion, á todo el mundo le ha de parecer que en la detencion puede tener alguna parte la ausencia del señor presidente de la Comision, y á nadie se le puede ocurrir que los dictámenes sobre presupuestos no se presenten por esta ausencia de un indivíduo de la minoría conservadora, único que hay en una Comision de 35 Diputados.

Pero, puesto que el Sr. Ministro de Ultramar insiste en esto de estar presidida la Comision por el señor Moret, voy á hacer algunas observaciones.

Por algo el Sr. Moret, á última hora y por medios desusados, ha sido llevado á la Comision de presupuestos y colocado en su presidencia. Ese algo no puede ser otra cosa sino que el Sr. Moret tiene una representacion propia que se ha querido llevar á la cabeza de la Comision de presupuestos, y que esa representacion no es la misma que la del Sr. Ministro de Hacienda. Vea aquí el Sr. Ministro de Ultramar cómo sin malicia de ninguna clase puedo yo suponer que el Sr. Moret es una rémora para la discusion de los presupuestos, como lo es el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que está en el Ministerio puesto al lado del Sr. Ministro de Hacienda como su tutor ó su protutor. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: ¿Yo?) Esto no lo digo yo; esto lo ha dicho el Gobierno de S. M. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: ¿Cuándo?) Se lo voy á decir á S. S. ahora mismo. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Vamos á ver.) Cuando aquí se ha discutido la última crisis, de las explicaciones de todos los que intervinieron en las negociaciones fracasadas para la reconciliacion de las diferentes partes del partido liberal, y sobre todo de las explicaciones del Sr. Gamazo y de las del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, resultó que la condicion esencial, la condicion *sine qua non* para la reconstitucion del Gabinete, ya se hiciera la reconciliacion, ya no se hiciera, ya se formara un Gabinete de notables, ya se formara lo que en términos respetuosos llamaba la prensa un Ministerio chico, la condicion *sine qua non* era la entrada del Sr. Lopez Puigcerver en el nuevo Ministerio.

Esto ha dicho el Sr. Gamazo que se lo habia declarado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha asentido á esta afirmacion del Sr. Gamazo. Pero de esta manera, Sres. Diputados, la condicion *sine qua non* para la formacion del nuevo Ministerio era que formara parte de él el Sr. Lopez Puigcerver, pero entrando en Gobernacion, en Gracia y Justicia, en Estado, en Fomento ó en Ultramar, en cualquier Ministerio, menos en el de Hacienda.

Despues de haber oído estas explicaciones, ¿puede decirse que hay malicia al decir que existe un dualismo respecto á las cuestiones de Hacienda en el Gobierno actual? Ese dualismo, despues todo, no es más que la manifestacion del que constantemente viene observándose desde hace cinco años, y es la causa de la dilacion que sufren en esta Cámara todos los proyectos financieros. Por esta misma razon, cuando el Sr. Ministro de Gracia y Justicia únicamente habia probado su competencia en el Ministerio de Hacienda (pues aunque todos se la presumíamos para el Ministerio de Gracia y Justicia y para cualquier otro, la verdad es que únicamente la habia probado en aquel), era una condicion inexcusable de la formacion del nuevo Gobierno que el Sr. Lopez Puigcerver entrara en cualquier Ministerio que no fuera el de Hacienda.

Y esta es la principal razon de que los presupuestos no se discutan: que hay un dualismo que deja al Gobierno sin sistema financiero. Hace tres años que lo estoy diciendo, y el Sr. Lopez Puigcerver, que entonces era Ministro de Hacienda, acaso lo recordará, porque S. S. lo discutió conmigo. Yo en aquella época decia: «Esa situacion está incapacitada ya para resolver ninguna cuestion económica y financiera.» Los hechos han venido á darme la razon, pues se ha llegado al extremo de no poderse votar los presupuestos el año pasado, ni siquiera presentarse dictámenes sobre ellos, sino en la última semana de aquel período de legislatura; y ahora, ya se está viendo lo que sucede.

En resúmen, Sr. Presidente, yo, en uso del derecho que me da el Reglamento, excito el celo de la Comision de presupuestos para que presente los dictámenes sobre los correspondientes al Ministerio de Marina, al Ministerio de Fomento y á las dos secciones que corresponden al Ministerio de Hacienda. Excito

igualmente el celo de la misma Comision para que no retarde más el dar dictámen sobre aquella peticion de suplementos de crédito extraordinarios para el Ministerio de Marina, que fué objeto hace diez meses de la proposicion de censura presentada por mi compañero el Sr. Laiglesia, la cual está desde entonces detenida en la órden del dia, siendo tambien caso nuevo en las anales del régimen parlamentario el que una proposicion de esa naturaleza se tenga detenida por más de diez meses.

Excito el celo de la misma para que dé dictámen sobre la peticion de nuevos suplementos de crédito para el mismo Ministerio de Marina, que prueban que éste ha reincidido en cometer las mismas ilegalidades.

Vengan aquí esas cuestiones, pedid un *bill de indemnidad*; desistid de propósitos imposibles, porque la Comision de presupuestos no quiere pasar, y hace perfectamente, por aprobar sencillamente, y como si hubiesen estado bien hechas, cosas ilegales; reconoced que habeis faltado á la ley, y por medio de un *bill de indemnidad* legalizad vuestros actos.

Concluyo haciendo notar que siendo 35 los indivíduos que componen la Comision de presupuestos, y estando hoy, por acuerdo del Congreso, puestos á debate los presupuestos mismos, sin duda no hay ninguno presente en el Congreso, cuando ninguno ha pedido la palabra para dar explicaciones de su conducta. (*Los Sres. Ministro de Ultramar, Fabra, D. Gil María, y Lopez Mora piden la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa trasmitirá á la Comision de presupuestos la excitacion de S. S.

El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Señores Diputados, todos conoceis aquel dicho vulgar de que el movimiento se prueba andando, y preguntareis qué analogía tiene con lo que ahora está sucediendo. ¿Pues no comprendeis que la mejor prueba de que se quiere abreviar y discutir los presupuestos, y discutir todo lo que está pendiente de discusion, la ha estado dando el Sr. Cos-Gayon, á quien todos oímos con gusto, obligándome á mí, que no he de producir el mismo placer, á terciar en el debate, á fin de que empleemos en este incidente un tiempo precioso para otras cosas, aunque siempre útil porque habla S. S.? Pero aun hablando S. S., aun siendo congruente todo lo que diga, siendo muy importante, ¿no os parece, Sres. Diputados, que tambien sería muy importante hablar sobre mecánica celeste, pero que no vendria al caso? ¿Qué quiere S. S.? ¿Quiere que discutamos sobre la gestion que ha hecho el partido conservador y la que ha hecho el partido liberal? Pues formas reglamentarias hay, y medios no faltan á S. S. para entablar un debate sobre el particular, que será otro medio de abreviar la discusion de los presupuestos. ¿Qué quiere S. S.? ¿Quiere que se resucite el voto de censura de que ha hablado S. S., y que no sé si ha existido ó no? Pues medios tiene en el Reglamento para pedir eso.

Lo que ahora sucede aquí es que, á pesar de la buena intencion de S. S., no hacemos más que tratar de muchas cuestiones, y estamos en un debate que no digo que es irregular y anti-reglamentario, porque no tengo autoridad para decirlo, porque eso corresponde únicamente á la Mesa; pero que, en fin, algun extraño que estuviera en la tribuna y que no tuviera los respetos que todos tenemos, y queremos y debemos guardar, alguno que no estuviera acostumbrado á los debates parlamentarios, pudiera creer que íbamos por un camino no muy regular.

Al fin hemos descubierto lo que era para mí una incógnita, es á saber: que la actividad del Sr. Moret, puesto que se le ha nombrado, producia la paralizacion de los trabajos de la Comision de presupuestos. Yo declaro que esto me ha parecido sutil, fino, delicado, fuera del alcance de mi inteligencia, y que he tenido que acudir á la teoría de las interferencias en óptica, por virtud de la cual la luz produce á veces la ausencia de luz. He necesitado oir toda la explicacion para comprender lo que S. S. ha dicho.

No. Una Comision de presupuestos formada por indivíduos de todas las fracciones de la Cámara, y que tiene la actividad que tienen aquí las Comisiones cuando se encargan de asuntos como este, segun S. S., ha paralizado sus trabajos porque se ha puesto á su cabeza una persona cuya actividad reconocemos todos y reconoce el mismo Sr. Cos-Gayon, y los presupuestos no estarán discutidos ni para Junio ni para Julio, y yo creo que, dados los límites que el Sr. Cos-Gayon ha puesto, ni para el dia del juicio por la tarde.

En primer lugar, al Sr. Cos-Gayon, mi amigo particular, le sobra entendimiento para comprender que esto de meterse á profeta es siempre una cosa muy aventurada, y aconseja el buen sentido no hacer profecías más ó menos pavorosas, sino esperar á que ocurran los hechos. Las profecías no pueden hacerse sino cuando hay motivos para formularlas. Su señoría sabe mejor que yo que en la antigüedad los profetas no tuvieron siempre buen fin; ahora, gracias á la civilizacion y á la cultura moderna, no hay que temer aquellos fines; pero siempre hay la exposicion de que el acierto no corresponda á la profecía, y por eso no es bueno meterse á profeta.

Ya hemos encontrado el fondo de la cuestion. Es que el Sr. Moret entró de una manera irregular y desusada en la Comision de presupuestos y se colocó á la cabeza de ella.

Su señoría sabe bien que hay precedentes análogos y que el procedimiento no es desusado; pero vamos llegando á la explicacion, que todavía no ha parecido.

Es que entre el Sr. Moret y el Gobierno, ó entre el Sr. Moret y la Comision, hay dualismo, y aquí empieza lo más raro de todo. Paso por alto lo que se refiere á la entrada del Sr. Puigcerver con el carácter de protutor, y ya mi querido amigo el Sr. Puigcerver nos dirá cuánto gana por ejercer esa protutoría; dejemos esto aparte para recogerlo luego. La presencia en la Comision de presupuestos del Sr. Moret, por las tendencias económicas que profesa y todos le reconocemos, es la causa de ese dualismo, segun el Sr. Cos-Gayon. Pero es el caso, Sres. Diputados, que todos reconocemos y sabemos que el Sr. Lopez Puigcerver, que está en el Ministerio, tiene, ó le atribuímos todos, las mismas tendencias que el Sr. Moret, y además sabemos que el Sr. Ministro de Hacienda profesa las mismas ideas ó está en análogas tendencias; de modo que yo, que creía al fin haber descubierto el enigma, me encuentro con que no he descubierto nada, cosa que muy frecuentemente nos sucede á los que no tenemos bastante delicadeza de entendimiento, y que por ello, cuando creemos haber llegado á aclarar el misterio, nos encontramos en mayor oscuridad.

Porque yo pregunto: ¿cómo puede producir dualimo el hecho de que se encuentren en la presidencia de

la Comision y dentro del Ministerio hombres de las mismas tendencias económicas, aunque siempre unos y otros con las reservas propias de hombres de gobierno? El dualismo se explicaria bien si entre ellos hubiera tendencias opuestas.

Dejemos este misterio, que para mí lo es, mientras el Sr. Cos-Gayon no tenga la bondad de explicármelo de modo que, aunque le produzca alguna molestia, yo pueda entenderlo, porque creía yo que eso debia conducir á la unidad, y por lo visto conduce á la diversidad, al antítesis, y vamos ahora á la entrada del Sr. Lopez Puigcerver en el Ministerio de Gracia y Justicia, en el de Fomento, en el de Ultramar, y no sé si en Marina; de modo que lo primero que resulta y debe quedar descartado, es que el señor Puigcerver estaba destinado á ser protutor, ya fuera Ministro del otro mundo, ya de éste.

Hay aquí una confusion de ideas, y siento mucho tener que molestar la atencion del Congreso, porque el Sr. Cos-Gayon quiere que hagamos historia, y no tendremos más remedio que hacerla. Si no estoy equivocado, lo que creo haber oído aquí es que, cuando se trataba de la conciliacion famosa á que ha aludido el Sr. Cos-Gayon, se exigió que entrara el Sr. Lopez Puigcerver en el Ministerio, entrando á la vez los señores Gamazo ó Maura; desgraciadamente, á mi juicio, no pudo realizarse; y digo desgraciadamente, porque alegraríame yo que como síntoma, mejor dicho, como resultado de la conciliacion, estuvieran juntos en este banco los Sres. Gamazo ó Maura y Puigcerver; los dos primeros que he nombrado, personas distinguidísimas por su talento, por su elocuencia y por sus servicios; y en cuanto al tercero, por lo mismo que es mi compañero y está presente, la delicadeza me impide hacer su elogio. La coexistencia en el banco azul de estas distinguidas personalidades demostraria, sin duda, que habíamos llegado á una fórmula de conciliacion, á un *modus vivendi*, ó como querais llamarlo. Pero fuera de esto, y como esto no se ha verificado por razones que no son del caso, en las cuales no he de entrar si no se me obliga, el señor Lopez Puigcerver, respecto de quien yo me alegro y me honro tanto de tenerle por compañero, lo mismo podria ser Ministro que haber dejado de serlo, y seguramente que el partido liberal no se hubiera hundido porque S. S. estuviera fuera de este Gabinete.

Claro está que los indivíduos de este Ministerio y el que tiene la honra de hablar en este momento se alegran mucho de que estén sus conocimientos y su talento al servicio del país en el Departamento que ocupa; pero si no lo ocupara, no pasaria nada de particular; de suerte que queda deshecho aquel como especie de castillo de naipes de la entrada del señor Lopez Puigcerver para que sea protutor del Ministro de Hacienda, que como no está aquí presente, me parece razonable y natural, sin que esto sea una defensa de quien no la necesita, pues jamás el Sr. Cos-Gayon habia de decir en su ausencia nada que le molestara, me parece natural atribuir el concepto á que aun las personas de más entendimiento, por relaciones fisiológicas que hay entre el cerebro y el órgano de la palabra, no siempre explican con correccion la idea que está en el cerebro, porque así resultaba algo no muy levantado, no diré deprimente, porque aquí nadie puede tratar de deprimir á otro, pero algo así poco levantado para el Sr. Ministro de Hacienda, de que el Sr. Lopez Puigcerver tuviera la pretension, que seguramente no tiene, de ser tutor ni protutor; pero si la tuviese, que no le cabe en la cabeza, el Sr. Ministro de Hacienda no necesitaria acudir á él para nada, puesto que se basta y se sobra para el buen desempeño de su cometido. He dicho.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COS-GAYON**: No he dirigido ningun cargo al Sr. Ministro de Hacienda. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Ya lo he reconocido.) Si mi intencion hubiera sido esa, habria aguardado á verle ocupando su puesto en el banco azul; pero el suponer que hay diferentes tendencias financieras y económicas dentro de la actual situacion liberal, que le imposibilitan para marchar, y que están representadas por la intervencion del Sr. Ministro de Hacienda y del presidente de la Comision de presupuestos, no es cargo de que tenga que defenderse el Sr. Ministro, y sentiria mucho que tomara pie de estas palabras para venir á darme ningun género de contestacion.

La contestacion victoriosa, y crea el Sr. Ministro de Ultramar que con toda sinceridad lo deseo, á las censuras que he dirigido á la Comision y al Gobierno, sería presentar inmediatamente, esta misma tarde ó el primer dia de sesion, los dictámenes, de completa conformidad entre el Gobierno y la Comision, sobre la mesa del Congreso. No admito más contestacion victoriosa que ésta; ésta la deseo; deseo ser derrotado en este punto.

Respecto á la entrada en ese Ministerio del señor Lopez Puigcerver, si se hubiera creído necesaria por razones de índole política, yo no tendria nada que decir, me habria ahorrado todas las observaciones que anteriormente he hecho; pero precisamente esta intervencion se declaraba necesaria al tratar el señor Presidente del Consejo de Ministros con el Sr. Gamazo exclusivamente de las cuestiones económicas; para esto era para lo que el Sr. Presidente del Consejo declaraba preciso que el Sr. Lopez Puigcerver estuviera en ese Ministerio, y no desempeñando el Departamento de Hacienda. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Eso lo pedia el Sr. Gamazo, no el Presidente.)

El Sr. Ministro de Ultramar nos echa en cara que no hacemos uso de todos nuestros derechos reglamentarios con motivo de la proposicion de censura del Sr. Laiglesia. Señores Diputados, ¿cuándo se ha visto esto? ¿Cuándo se ha visto que á una minoría que modera sus derechos reglamentarios se la excite por el Gobierno á que los ejercite? Nosotros, en efecto, hemos usado muy moderadamente de nuestros derechos reglamentarios en ese caso como en todos; y como una de las mayores pruebas, ó acaso como la mayor prueba de la moderacion que tenemos en el ejercicio de nuestro derecho, vengo yo á proponerle al Gobierno y á la Comision, y aun á la Mesa, que matemos de una pedrada, no solo dos pájaros, sino tres: el presupuesto de Marina, la proposicion del señor Laiglesia y la aprobacion de los créditos para el Ministerio de Marina.

No podemos hacer más para no poner obstáculo de ningun género á la discusion; y me adelanto á decir que, toda vez que esto ha de legalizarse, conviene que se legalice pronto y que seais vosotros los que lo legaliceis, puesto que vosotros habeis sido los que habeis cometido la ilegalidad, y no debeis dejar esa tarea á vuestros sucesores.

Tambien ha dado á entender el Sr. Ministro de Ultramar que estas observaciones que yo hago esta tarde están dilatando la discusion de los presupuestos, y me recordaba aquel antiguo aforismo de que el movimiento se prueba andando; pero S. S. olvida que la base de todas mis observaciones es que no se pueden discutir los presupuestos porque no hay dictámenes sobre la mesa. Al dar las cinco no podrá cumplirse el acuerdo del Congreso, porque no hay sobre la mesa otro dictámen de la Comision de presupuestos que el relativo al Ministerio de la Guerra, que dice *nuevamente reformado*, lo cual quiere decir que por lo menos es el tercero que presenta la Comision, esa Comision que no hace más que retirar sus dictámenes en cuanto llega á presentarlos. El Sr. Moret, que en algo se ha de ejercitar siempre, porque es la exigencia de su naturaleza, su extraordinaria actividad, desde que es presidente de esa Comision no hace otra cosa que retirar capítulos, artículos ó secciones del proyecto de ley. Cada vez que se levanta á hablar, me digo á mí mismo ó digo á mis compañeros: algo van á retirar, y así sucede en efecto.

Me aconseja el Sr. Ministro de Ultramar que no me dedique á profeta. Es oficio que nunca me ha gustado. No tengo ninguna vocacion para hacer profecías, y hasta me parece mal que las haga nadie; sobre todo en asuntos políticos, en materia de conducta de los partidos y de los Parlamentos, creo muy fácil equivocarse haciendo profecías; pero ¿qué le hemos de hacer? ¿Cómo he de dejar de recordar que en los primeros dias de Noviembre, cuando vosotros profetizábais que los presupuestos de 90-91 estarian discutidos antes de Navidad, os decia yo que esa discusion exigiria por lo menos cinco meses? ¿Han pasado esos cinco meses? ¿Es esta ocacion de que venga á decir el Sr. Ministro de Ultramar que no haga yo profecías? De lo que ha llegado el momento es de decir que mi profecía se ha realizado contra vuestra negativa insistente.

Yo no he hablado del dia del juicio por la tarde. Lo que he dicho es que, al paso á que vamos, no estarian discutidos los presupuestos para el 1.° de Julio. Despues del 1.° de Julio todos los dias son lo mismo, porque el 1.° de Julio es el límite puesto por la Constitucion. Si llega ese dia sin que se hayan discutido los presupuestos, habreis incurrido en una gravísima responsabilidad, que estaria agravada por la que contrajísteis ya el año pasado no haciendo la ley de presupuestos.

Todavía no sabemos el pensamiento financiero del Gobierno respecto á los impuestos; todavía no hay dictámen sobre ningun presupuesto de aquellos Departamentos ministeriales que es de suponer han de dar lugar á mayor discusion; se ha coartado la facultad de los Diputados para tratar otros asuntos, y á pesar de eso llevamos cinco meses en este debate. Eche la cuenta S. S., que es mejor matemático que yo; establezca la proporcion en los términos que mejores estime, y dígame cuánto tiempo se necesitará para acabar de discutir los presupuestos.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Voy á pronunciar muy pocas por ahorrarle molestias á la Cámara, y porque de esa manera vamos gastando el tiempo, y hay algo en el mundo más inflexible que todo lo que hace y todo lo que intenta hacer el hombre, y este inflexible es el tiempo. Pues bien; á nuestra costa, los que somos ya viejos, sabemos cuál es esa inflexibilidad. Además, el hombre inventó para reglar su conducta aquel testigo que se llama reloj, y éste indica bien claramente que se van pasando las tres horas que habíamos de dedicar á la reforma electoral de aquellas pobres Antillas, que tanta oposicion ha habido á que tengan un derecho electoral, y cuando lo han alcanzado, á que lo tengan como los pueblos libres. Vamos, como digo, gastando el tiempo, y mucho me temo que mañana nos harán un cargo porque no hemos discutido la ley electoral referente á Cuba y Puerto-Rico.

Cúmpleme recoger en brevísimas palabras algo de lo que ha dicho el Sr. Cos-Gayon. Yo no he atacado al partido conservador, yo no he formado un capítulo de cargos al Sr. Marqués de Mochales porque no estuviera presente; yo no hice más que traer á colacion, cuando se trataba de presupuestos, las razones que habia dado el Sr. Cos-Gayon. Exactas ó no exactas, S. S. alegó, motivó, fundamentó las razones de traer los presupuestos más tarde, en que las Córtes se convocaban entonces más tarde tambien.

Con respecto á los ataques que S. S. ha dirigido al partido liberal, yo pudiera dirigírselos mayores aún al partido conservador, aun cuando siempre dentro de la cortesía y del respeto que mútuamente nos debemos; pero yo me permito decirle al Sr. Cos-Gayon que en cuestiones de esta índole, en cuestiones parlamentarias, sigo aquel principio que puede llamarse axiomático en esgrima, de llevar el ataque tan allá como sea necesario para defenderme de los que á mí se dirijan, pero no me gusta extremarlo mucho.

Por lo que toca á las profecías, yo no hablé de lo pasado, porque eso en todo caso sería retentiva, sería memoria, sería recuerdo de lo pasado; yo lo que he dicho á S. S. es, que no se metiera á profeta diciendo que no se verificaria el que los presupuestos estuvieran votados en 1.° de Julio. Cierto es que S. S. no ha dicho hasta el dia del juicio por la tarde; pero ha dicho el Sr. Cos-Gayon, y recuérdelo bien, que «ni el 1.° de Julio, ni sabe Dios cuándo.» Este «sabe Dios cuándo,» lo tenía yo por indefinido, ó si á S. S. le gusta más, por infinito en el tiempo; y como el Sr. Cos-Gayon no ha de dudar que yo soy buen creyente, he dicho que hasta el fin del mundo, porque despues no me doy razon de si habrá tiempo ó no para ello, pero es seguro que no habrá quien lo cuente.

Por lo demás, yo no he dirigido censura alguna, así como tampoco he criticado ni atacado, al partido conservador porque no procuraba por los medios reglamentarios que el voto de censura de que ha hablado el Sr. Cos-Gayon se discutiera.

¿Por dónde habia yo de hacer una censura, ni por dónde habia de oponerme á que no lo hiciera? Lo que he dicho es, que si tales cosas como S. S. habia anunciado estaban paralizadas, tenía medios reglamentarios para evitarlo. ¿No lo creen necesario ni conveniente, y entienden que deben aplazarlo? Me tiene sin cuidado, y en eso no haré ni más ni menos que conformarme con lo que SS. SS. creen.

Decia S. S. que yo habia culpado á los conservadores tambien de la discusion sobre asuntos militares, y marcaba que no eran más que dos dias. Es verdad; dos dias en esa discusion; muchos en una proposicion que todos conocemos; otros muchos sobre otros

asuntos; y como al fin y al cabo, de cosas infinitamente pequeñas se compone el mundo, resulta que pasa el tiempo y cinco meses no tienen bastantes dias para aplicarlos á todas esas cosas.

Conste, pues, que el Gobierno no ha tenido ningun interés en que se retardara la discusion de los presupuestos, ni tampoco ha dejado de poner todos los medios, sin que por eso se le deba ninguna clase de consideracion, porque no hace más que cumplir con su deber. Cuando los Gobiernos y las mayorías lo cumplen, todo marcha bien; y cuando se empeñan algunos, sean los que quieran, en distraer el tiempo, llámesele ó no obstruccionismo, es un tiempo perdido para la Patria y se olvida por completo aquello de *times is money* de los ingleses.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **COS-GAYON**: El Sr. Ministro de Ultramar insiste en que es nuestra la culpa de que no se haya comenzado á discutir ya esta tarde los presupuestos, y yo por mi parte tengo que insistir en lo que decíamos el año pasado, cuando tambien nos querian echar la culpa á nosotros de que no se discutieran los presupuestos, que el Gobierno trajo tarde, y sobre los cuales la Comision no habia dado dictámen.

Toda la razon que yo he tenido para hablar hoy, ha sido la falta de materia discutible; por consiguiente, yo no he impedido la discusion de dictámenes que no se han presentado. Pero le advierto al Sr. Ministro de Ultramar, y á quien quiera que sea preciso, que si no se varía de conducta y se continúa como hasta ahora, no presentando los dictámenes ó retirándolos cuando muy tardíamente se presentan; si no cesa este que no llamaré escándalo, como lo habia llamado antes, por respeto á la indicacion del señor Presidente, en ese caso, si se entiende que en protestar como lo he hecho hoy se pierde el tiempo, vamos á perder aquí mucho, porque yo os anuncio un incidente por dia y un voto de censura para cada tarde. Podrá ocurrir lo que yo creo deplorable, lo que me parece un grandísimo escándalo por no llamarlo de otro modo peor; pero no sucederá sin nuestra enérgica y diaria protesta.

De todas suertes, carece de razon el Sr. Ministro de Ultramar, porque no hacía más que hora y media ó cerca de dos que habia empezado la sesion y se habian votado definitivamente varios proyectos de ley, se habian aprobado otros, y discutido y votado varios dictámenes de actas y jurado algun Sr. Diputado. Despues de todo, yo no hablé sino porque, entendiendo bien ó mal lo dicho por el Sr. Ministro, creía que debia contestar á una pregunta ó propuesta suya, reducida á decir que no habiendo dictámenes de la Comision de presupuestos que discutir, empleáramos todo el dia de hoy en discutir la reforma electoral de Ultramar, á condicion de que el lunes de la semana que viene, no contando el sábado próximo porque, en el caso de haber sesion, está destinada por el Congreso á otros asuntos, se destine por completo á la discusion de presupuestos. A esta propuesta, como á todas las que del mismo género nos haga el Gobierno por conveniencia del debate ó de sus tareas particulares, nosotros ¿qué hemos de hacer, sino lo que hemos hecho siempre, que es acceder gustosos? Siempre que el Gobierno, partiendo el tiempo por mitad, en vez de dedicar media sesion á un asunto y media á otro, proponga que se dedique una sesion entera á presupuestos y otra sesion á la reforma electoral, haga eso por las conveniencias de los mismos debates, ó por las conveniencias del empleo de su tiempo en sus diversas importantes ocupaciones, no ha de encontrar en nosotros oposicion ni resistencia.

El Sr. Ministro de Ultramar parece insistir en que nosotros, para llevar adelante el debate sobre la proposicion de censura del Sr. Laiglesia, podríamos hacer uso de nuestro derecho reglamentario. Es verdad; las diferencias para nuestra conducta son las siguientes: si nosotros antepusiéramos los intereses de partido y el deseo de molestar al Gobierno con censuras justísimas, á nuestro deseo de que se legalice la situacion económica, en efecto extremaríamos nuestro derecho reglamentario. Pero hasta ahora hemos observado otra conducta, que consiste en anteponer el interés de la legalizacion y discusion de los presupuestos á todo otro interés de partido.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Al fin se van acortando las distancias, y hemos llegado á algo sobre lo cual no puede haber entre S. S. y yo gran diferencia.

Impórtame primero recoger lo que ha dicho el señor Cos-Gayon, es á saber: que yo insistia en que hicieran uso de su derecho reglamentario. Yo no he insistido ni he dejado de insistir, sino que he dicho que medios tenía, y los tiene, de inteligencia y de saber, además de los reglamentarios.

En cuanto á que S. S. atiende primero á lo que es interés de la Patria, yo no he puesto en duda el patriotismo de la minoría conservadora; y esta contestacion la considero excusada; porque así como yo no permito que nadie dude del mio, no habia de cometer la inconveniencia de negarlo á la minoría conservadora, así no fuera tan respetable como es y así valiera mucho menos, que eso no lo niego á ningun individuo, y menos de una minoría como la conservadora.

Que hemos perdido aquí el tiempo. Impórtame solo dejar á salvo una cosa: he dicho desde un principio que para mí no se perdia el tiempo debatiendo con S. S.; porque si otra cosa hubiera sostenido, hubiera sido poco correcto, y por tanto, poco cortés, cuando tanto quiero serlo con el Sr. Cos-Gayon; pero lo que he dicho, aquello sobre que insisto, confesando y dando de barato, dando por seguro, por evidente, que S. S. ha hecho uso de su derecho, y no solo ha hecho uso de su derecho, que es inexcusable, sino que además ha creído de su deber de patriotismo, de su deber de conciencia el hacerlo; dejando todo esto á salvo, lo que digo es que aquel inflexible reloj dice que son las cinco y no se ha discutido lo que yo deseaba que se discutiera, así como que se hicieran otras cosas que son muy útiles, lo cual yo no niego ni pongo en duda.

Yo dejo, porque no me parece que es congruente al caso, discutir aquello de que el Sr. Moret siempre que se levanta es para retirar algo. Yo sabía hasta ahora que el Sr. Moret era un hombre de un gran talento, de una gran elocuencia, de conocimientos extensos; pero no sabía que era capitan de retiradas; si lo es, ¡cómo ha de ser! el saber sostener una retirada, tiene tanto mérito como una acometida, y por eso se hizo tan célebre la retirada de los diez mil. Y concluyo, á propósito de los diez mil, diciendo que no pa-

sarán diez mil horas sin que S. S. vea aprobados los presupuestos antes de 1.° de Julio, y entonces se evitará el disgusto de tenernos que dirigir censuras. Y en cuanto á las alabanzas y plácemes, no los necesitamos ni los queremos; los apreciaríamos mucho por ser de S. S., pero no nos creemos acreedores á ellos, porque el cumplimiento del deber no merece alabanzas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Mora tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Desempeñando actualmente el cargo de vicesecretario de la Comision de presupuestos, he pedido la palabra cuando el Sr. Cos-Gayon dirigia determinadas censuras á esta Comision, por más que de ellas haya de descontarse siempre la natural viveza con que, por condicion especial de su carácter, expresa el Sr. Cos-Gayon sus opiniones. El Sr. Presidente de la Cámara ha hecho las oportunas indicaciones al Sr. Cos-Gayon acerca de la dureza de sus palabras; y explicado por S. S. el verdadero sentido de éstas, del que no resulta ofensa para la Comision, nada tengo que decir respecto de este punto. La merecida significacion política del Sr. Cos-Gayon, y la autoridad parlamentaria que tiene, constituyen en este momento una grave dificultad para que yo discuta con S. S. Esta mayor autoridad de S. S. explica, sin duda alguna, que una sencilla protesta de su parte contra la lentitud de la discusion de los presupuestos haya planteado un verdadero debate, cuya regularidad ó irregularidad no he de calificar en estos momentos, pero en que ha venido á discutirse de soslayo la conducta y la política económica del partido liberal y del partido conservador, y quién es más ó menos cumplidor de la ley, al mismo tiempo que se han tratado tambien las condiciones y detalles de la última crisis, principalmente su aspecto económico. Tratados todos estos puntos por el Sr. Ministro de Ultramar, me he de limitar únicamente á explicar los trabajos de la Comision de presupuestos, sobre la que el Sr. Cos-Gayon arroja responsabilidades que no le corresponden.

Los Sres. Diputados recordarán perfectamente que la Comision de presupuestos ha presentado un dictámen general sobre el proyecto presentado por el Ministro de Hacienda Sr. D. Venancio Gonzalez en 23 de Noviembre de 1889, si mi memoria no me engaña. Posteriormente á este hecho ha surgido la crisis de Enero; varios Sres. Ministros de los que hoy ocupan el banco azul se han creído en la necesidad de rectificar los presupuestos presentados por sus antecesores, presupuestos que acaso hubieran sido discutidos sin la enfermedad sufrida por el Sr. D. Venancio Gonzalez. Y descartado este punto, es un hecho que no puede ser contradicho, que algunos de los actuales Ministros han creído necesario revisar por completo sus presupuestos, y la Comision ha tenido que retirar sus dictámenes en virtud de comunicaciones dirigidas por los Ministerios respectivos manifestando que se proponian introducir alteraciones en los respectivos presupuestos. Esta fué la causa, la razon, la determinante de la retirada de dictámenes por la Comision, que ha censurado el Sr. Cos-Gayon. Los presupuestos en que se han introducido más alteraciones, sabe muy bien el Sr. Cos-Gayon que son los de Guerra, Marina y Fomento. En estas secciones se han introducido alteraciones que se traducian en aumentos de gastos que llegaban á 2 milloses de pesetas en Guerra, á 1.600.000 en Marina, y á 600.000 en Fomento. Recibidos por la Comision los presupuestos reformados, pasaron al estudio de las Subcomisiones.

La de Marina ha presentado su dictámen, que está á despacho de la Comision general; la de Fomento ha despachado tambien el dictámen, y está aprobado por la Comision general, y el presupuesto del Ministerio de la Guerra está sobre la mesa. Unicamente penden de la Comision general los artículos adicionales del presupuesto de Fomento que el actual Ministro propone para convertir las subvenciones de ferro-carriles en anualidades, punto complicado y que no influirá seguramente en retardar la presentacion del dictámen, porque esos artículos adicionales pasarán al articulado de la ley, que, como el Sr. Cos-Gayon sabe, se discute al final. Con objeto de examinar y aprobar el dictámen sobre el presupuesto de Marina, el señor presidente de la Comision citó á ésta para el lunes último, para anteayer. Nos hemos reunido, pero no han podido congregarse más que 15 indivíduos; y como la mayoría necesaria para tomar acuerdo es de 18, no ha podido darse dictámen, ni sobre el presupuesto de Marina, ni sobre unos suplementos de crédito que el Sr. Moret tenía vivo interés en que se discutieran, para salvar la dificultad en que se encuentra el Sr. Ministro de Marina, que hoy, 2 de Abril, carece de recursos con que pagar ciertas atenciones de personal. Ha quedado aplazada la reunion de la Comision de presupuestos para el lunes próximo.

Este es el estado en que se hallan los trabajos de la Comision. Pueden hoy discutirse el presupuesto de la Guerra y el de Fomento sin los artículos adicionales.

Hechas estas indicaciones, solo me resta manifestar al Sr. Cos-Gayon que trasmitiré al señor presidente de la Comision la excitacion de S. S., á fin de que, como es el deseo de la Comision, se ultimen todos los dictámenes pendientes.

Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moya tiene la palabra.

El Sr. **MOYA**: Ha visto el Congreso, y me conviene que conste, que yo me he limitado á pedir la lectura del art. 107 del Reglamento.

Estaban aprobándose varios proyectos de ley, algunos de ellos tan importantes como el de sufragio universal, otros de menos importancia, ó de importancia no tan general ni tan política, y yo creía que era ocasion de pedir la lectura de ese artículo, para que cumpliéramos, no el acuerdo tomado juntamente por las minorías y por el Gobierno, de celebrar sesiones de seis horas, cualquiera que sea el número de señores Diputados presentes, sino el Reglamento mismo. Al enterarme de que los proyectos estaban aprobados y que el Sr. Presidente ponia á discusion el proyecto de reforma electoral en Cuba y Puerto-Rico, no tuve nada que decir; me limité á oir con mucha complacencia las explicaciones del Sr. Presidente y las palabras del Sr. Martos.

Me conviene, sin embargo, que conste que nosotros no tenemos interés ninguno, todo lo contrario, y claramente lo hemos demostrado, en retardar ni obstruir la discusion del proyecto de ley electoral para Diputados en Cuba y Puerto-Rico. Al contrario. Nosotros queremos que ese proyecto se discuta, y se discuta pronto; pero queremos tambien, y este deseo

es perfectamente lícito, siquiera no sea correctamente reglamentario, que se discuta con todo el interés y con toda la atencion que requieren la reconocida trascendencia y el innegable alcance del asunto.

Despues de esto, doy gracias al Sr. Martos por sus favorables manifestaciones y por el interés que le inspira esta reforma, deseando que las palabras de S. S. encuentren eco en todos los grupos de esta Cámara cuando, como pronto, tal vez ahora mismo va á suceder, el mencionado proyecto se discuta. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen, nuevamente reproducido por la Comision, referente al proyecto de ley sobre elecciones de Diputados á Córtes en las provincias de Cuba y Puerto-Rico. (*Véase el* Apéndice 25.° *al* Diario *núm. 2, sesion del 15 de Junio de 1889.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Hay un voto particular de los Sres. Suarez Sanchez y Gullon.»

Leído dicho voto particular (*Véase el* Apéndice 26.° *al citado* Diario), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Soto (D. Teolindo) tiene la palabra en contra.

El Sr. **SOTO** (D. Teolindo): Señores Diputados, aunque han pasado de moda los exordios, y singularmente ciertos exordios, habeis de permitirme uno, reducido á hacer constar que desde hace cuatro años que há tengo la honra de sentarme entre vosotros, no he intervenido ni una sola vez en debate alguno, haciéndolo hoy en cumplimiento de un deber. Ved, pues, hasta qué grado soy y me reconozco inhábil para estas lides de la palabra, y con cuánta necesidad impetro me dispenseis todas aquellas vuestras excusas y aquel vuestro mayor favor con que podeis acoger al más humilde de vuestros compañeros.

Y entro en materia, rogándoos, con el natural sentimiento de que la Comision no lo haya podido aceptar, que os sirvais desechar el voto particular.

El Gobierno, Sres. Diputados, fiel á su significacion y fiel á los solemnes compromisos del partido liberal, presentó, despues de un proyecto que hubo de retirar, el que está sometido á vuestra deliberacion, inspirados uno y otro en una grande expansion de la reforma electoral, expansion que, como unánimemente se ha reconocido por todas las opiniones, por todos los partidos, por todas las escuelas, era absolutamente necesaria, y por consiguiente, provechosa, pero que ha venido á hacerse urgente, urgentísima, apremiante é improrrogable, desde el momento en que esta tarde, que será de imperecedera memoria, se ha votado definitivamente, y votado de hecho estaba ya, el sufragio universal para la Península.

El voto particular, firmado por uno de los dignísimos individuos de la minoría conservadora, cuya ausencia por motivos de salud todos deploramos, y por otro indivíduo no menos digno de la mayoría, se opone á ese carácter expansivo de la reforma electoral, carácter que es la reforma toda, y se opone primero pretendiendo eludirla, y despues, y en defecto de esto, pretendiendo reducirla á términos estrechos, ya que no mezquinos, y de todos modos y en todo caso intentando desnaturalizarla; y esto lo pretende el voto particular, á mi juicio, contra la reflexiva voluntad de sus firmantes, ó por lo menos de alguno de ellos. Tiende el voto particular á eludir la reforma desde el momento en que pone por condicion, y condicion indispensable de ella, que el Gobierno haya de presentar, las Córtes hayan de discutir y se haya de aprobar un proyecto de division territorial, como si esta labor, Sres. Diputados, encomendada al Parlamento, no fuera tan lenta que nadie osara aventurar la duracion que tener pudiera, y como si el choque inevitable de ideas y de intereses locales y personales no la hubiera de convertir necesariamente en un trabajo apasionadísimo que podria resultar, no solo estéril, sino desacreditado.

Y si no es conveniente para la pronta implantacion de la reforma electoral en las Antillas esa condicion, ¿es que acaso estará impuesta por la ley? ¿Es que acaso el respeto á esa condicion será un deber de derecho?

El voto particular, concisamente razonado, no lo expresa. Si se quiere en él indicar que la division territorial electoral es una funcion propia, una funcion exclusiva del Poder legislativo, es olvidar, Sres. Diputados, que la division electoral es en gran parte obra técnica, y que la vigente en Cuba y en Puerto-Rico se ha hecho en virtud de una autorizacion contenida en la ley de 1878. Si se quiere decir, si se quiere sostener, si se quiere argüir con lo que ocurre respecto de la division territorial electoral de la Península, se equiparan términos tan distintos, tan opuestos, como lo son este país en que vivimos, de todos conocido, y un país que se encuentra á 1.500 leguas de distancia y que no es conocido de la generalidad de los Sres. Diputados de esta Cámara, sino de muy pocos; es venir á equiparar un país respecto del cual hay trabajos, estudios, datos y antecedentes de todas clases, relativos al particular de la division territorial, con otro acerca del cual no hay datos, ni antecedentes, ni trabajos, acerca del que no se sabe, ó mejor dicho, no se sabía cuando el proyecto y el dictámen se redactaron, nada que pudiera utilizarse al efecto de que me ocupo, porque lo que se conocia, lo que existia y lo que existe, era ó es viejo, nulo y absolutamente inadmisible. He de añadir, sin embargo, que en el Gobierno, si tiempo tuviera, no hay inconveniente ninguno para presentar el proyecto de division territorial electoral de las Antillas; el Gobierno conoce los inconvenientes á que me he referido, y que inherentes son á la discusion por las Córtes de dicho proyecto de ley; pero los afronta con buena voluntad, y quiera Dios que con fortuna.

Lo que el Gobierno no quiere, lo que la Comision no puede apadrinar, lo que las Córtes no pueden consentir, es que ese futuro proyecto sea, como indiqué, una condicion indispensable de la reforma electoral, ni aun siquiera del establecimiento de la division territorial misma, si es que eso no fuera, por consecuencia del actual proyecto, por las Córtes resuelto; lo que el Gobierno, la Comision y las Córtes no quieren, ni pueden querer, es que se aplace indefinidamente el establecimiento de la reforma, exponiéndosela á contingencias, á eventualidades, á hechos futuros, á resistencias, á obstruccionismo, á actitudes en las cuales y en primer término influyan los apasionamientos y propósitos más ó menos conscientemente egoístas, no ya de los Diputados, sino de cuantos fuera de aquí tengan algun interés, más ó menos legítimo, en que se mantenga la actual division ó se

la sustituya por otra que de ella difiera poco ó no difiera nada; y lo que el Gobierno, la Comision y las Córtes no pueden consentir tampoco, es que por un pretexto ó por otro pueda continuar el estado actual de cosas. (*El Sr. Verges*: ¿La division actual?) La actual division territorial. (*El Sr. Verges*: ¿Por qué no?) ¿Por qué no ha de continuar? No puede continuar la division territorial electoral actual, sencillamente porque es mala, porque el Gobierno la considera mala, porque la Comision la considera mala, y porque de seguro el Congreso la considera detestable.

Y aunque no es este el momento de discutir concretamente este punto, creo poder anticipar que la considero mala en líneas generales, porque es inaceptable que en Puerto-Rico, por ejemplo, no haya circunscripcion alguna y no se reconozca por tanto el derecho de representacion que acá tienen las minorías. (*El Sr. Verges*: Eso será en Puerto-Rico, pero no en Cuba.) Además, se considera inconveniente que subsista la actual division territorial electoral, porque se da el caso de que en Puerto-Rico tambien haya alguna cabeza de seccion que no tiene más que tres electores, es decir, que no tiene los necesarios para constituir la Mesa; porque hay algunos pueblos que no tienen ningun elector; porque hay hasta 20 pueblos, Sres. Diputados, que, sumados todos, no reunen más que 10 electores; porque hay distritos electorales compuestos de partes no contiguas; porque hay distritos electorales compuestos de tres fragmentos heterogéneos desprendidos de otras tantas jurisdicciones; porque hay un distrito de Vega-Baja que tiene 61 electores, un distrito de Arecibo que tiene 93, un distrito de Aguadilla que tiene 92, un distrito de Guayama que tiene 84, un distrito de Rio-Piedras que tiene 84; division inconcebible y tal que, si yo pudiera y me permitiera emplear palabras que suponen cierta viveza, la llamaria, no solo absurda, sino monstruosa.

Pero el voto particular no se limita á dificultar la inmediata division territorial electoral; el voto particular propone que la cuota exigible para ser elector se eleve de 12 á 15 pesos á los que lo sean por pagar contribucion territorial, y que se eleve (deseo y os ruego, Sres. Diputados, que os fijeis en esto) de 8 pesos á los mismos 15 la cuota exigible al elector que lo sea por satisfacer impuesto urbano, de comercio ó industrial. Es decir que el voto particular, contra el espíritu que informa el dictámen, niega el derecho electoral á millares de ciudadanos á quienes el dictámen se lo da; y es decir que el voto particular otorga doble facilidad para ser electores á los contribuyentes por el impuesto urbano, industrial ó de subsidio, ó lo que es lo mismo, á los habitantes de las ciudades, cuyos insignes merecimientos proclamo y admiro, que á los pequeños contribuyentes por contribucion territorial, ó sea, llamando las cosas por su nombre, aquellos á quienes por antonomasia llamamos los hijos del país. (*El Sr. Gullon pronuncia algunas palabras que no se oyen.*) Digo, y tengo mucho gusto en repetirlo por si el Sr. Gullon no me ha comprendido, porque no me haya oído ó yo no me haya explicado con claridad, que el voto particular facilita en una proporcion desmesuradamente favorable á los electores, que lo serán en virtud de la contribucion territorial que paguen, el adquirir dicha cualidad de electores, en relacion con aquellos otros que lo hayan de ser por consecuencia de la contribucion territorial que satisfagan; y añado que esto es contrario á todos los precedentes, á los más elementales principios de derecho.

Si algun fin tiene esto, si algo deliberado, práctico y trascendental se propone, es que no tengan voto ó dificultar que lo tengan los pequeños propietarios y agricultores en Cuba y Puerto-Rico; aquellos á quienes siendo hijos del país que se llama Cuba y Puerto-Rico, pero que antes que nada se llama España, han de acudir á los Sres. Diputados satisfaciendo el hambre y sed de justicia que experimenten, y á los cuales esos Sres. Diputados habrán de dar esa proteccion y esa ayuda, no solo por amor y exquisito sentimiento del deber, sin necesidad de la fácil demostracion, antes rechazándola por inútil, de que en todo caso convendria hacerlo por cálculo. Porque esos hijos del país, lo mismo en Cuba que en Puerto-Rico, representan el elemento de mayor arraigo, de mayor estabilidad; son los propietarios y cultivadores, estrechamente unidos á la tierra que cultivan, no por dura ley de la servidumbre de la gleba, sino por amor inextinguible hácia esa tierra que cultivan, la cual es para ellos todo el pasado, todo el presente y el porvenir enlazado con el de los propios hijos, las más dulces esperanzas y todos sus intereses; pero de tal manera concebidos y sentidos, que se trasforman en un como instinto de virtud, gérmen de todas las virtudes políticas y civiles.

Votado el sufragio universal para la Península, y siendo el sufragio universal, segun la solemne declaracion del Congreso, atributo de la ciudadanía; si esto es verdad aquí y tambien allá; si es derecho aquí y derecho allá; y si los ciudadanos lo mismo aquí que allá somos, repugnan esas diferencias que acabo de condenar, y que se traducen en injusticias, y á la postre en grandes torpezas, y solo aquellas leales limitaciones, encaminadas á afianzar la reforma por la prudencia y seguridad de su avance, y que no impliquen una desigualdad irritante con la Península, ni desigualdad alguna, porque es sabido que en la Península tambien se ha pasado de un censo restrictivo, oligárquico, á un censo ámplio, para llegar al actual estado de cosas sin agitacion y sin inquietudes qué digo sin inquietudes! con verdadera confianza.

No neguemos, pues, Sres. Diputados, á Cuba y á Puerto-Rico ninguno de aquellos adelantos que nosotros hayamos conseguido y que allí puedan implantarse sin peligro, entendiendo el peligro y conjurándolo como lo entienden y conjuran los hombres, y no forjándolo y asustándonos de él como mujeres. Recordemos las hermosas palabras pronunciadas hace cuatro ó cinco dias por el Sr. Ministro de Ultramar contestando á otras elocuentísimas del Sr. Labra. ¡Que las Antillas españolas no constituyan una dolorosa excepcion! Las colonias francesas (y prescindo de citar las colonias inglesas y las holandesas por aquello de que el genio de los pueblos del Norte no es semejante al de nuestro pueblo), á pesar de su historia de disturbios, de servidumbre y de sangrientos problemas de raza, tienen sufragio universal.

En las colonias portuguesas goza del voto todo aquel que sabe leer y escribir ó es padre de familia. ¿Puede sostenerse, no ya el estado actual de la legislacion electoral en las Antillas, sino alguno que se quede cerca de él?

Cooperemos, pues, todos á que se realicen lo más pronto y de la manera mejor posible los vaticinios del Sr. Ministro de Ultramar; á que Cuba y Puerto-Rico,

dejando de ser esa desdichada excepcion, sean, y lo sean tan presto como quepa en lo posible, un modelo á que ansíen acercarse, no solo las demás colonias, sino aquellos Estados del continente americano que tienen nuestra religion y hablan nuestra lengua; á que las Antillas españolas sean como el espejo de nuestra cultura en América, y la tangible justificacion del poderío y grandezas de nuestra historia y de las que nos reserve el porvenir.

El Sr. **GULLON**: Pido la palabra en pro.

El Sr. **RESIDENTE** Se suspende esta discusion para que pueda prestar juramento un Sr. Diputado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Aguilera y Rodriguez, anunciándose que ingresaba en la quinta Seccion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente.

El Sr. Gullon tiene la palabra para defender su voto particular.

El Sr. **GULLON**: Si siempre es difícil la tarea de ocupar la atencion de la Cámara cuando, como ocurre ahora, vengo aquí á combatir la tesis sostenida por compañeros que son correligionarios y amigos íntimos, y cuando vengo á hablar asimismo en contra de un proyecto presentado por el dignísimo Sr. Ministro de Ultramar, con cuya amistad hace mucho tiempo que me honro, y al cual tengo siempre gran deferencia y respeto, claro está que mi posicion ha de ser mucho más penosa que lo sería en otras circunstancias. Y por consiguiente, si siempre habia yo de necesitar vuestra benevolencia, en esta ocasion necesito que me la prodigueis á manos llenas. Os imploro, pues, toda la tolerancia que para mí pueda tener el Congreso, y ruego á los dignos indivíduos de la Comision, y tambien al Sr. Ministro de Ultramar, que si en las desaliñadas frases que voy á pronunciar emitiera alguna que pudiese molestarles, como en mi ánimo no hay nada que obedezca á semejante intencion, tenga las palabras por no dichas y los conceptos por no vertidos, pues mal podria yo tratar de ofender en lo más mínimo á tan dignísimos amigos.

Por último, he de advertir que en las consideraciones brevísimas que voy á aducir en apoyo del voto particular habré de considerar como correligionarios mios, no solamente á los que los son respecto de la política peninsular, sino á los que en la misma bandera que yo militan y sustentan los mismos principios respecto de la política ultramarina. Así, por ejemplo, habré de considerar como correligionarios á los señores Rodriguez San Pedro, Pando y algunos otros que no son correligionarios mios cuando se trata de la política de la Península. (*El Sr. Rodriguez San Pedro pide la palabra para una alusion.*)

Dos puntos encierra el voto particular que he tenido la honra de presentar, y así lo habreis comprendido oyendo el elocuentísimo discurso que ha pronunciado el Sr. Soto, respecto del cual, y despues de oirle, yo me he congratulado de haber presentado este voto particular, pues talv ez sin él no hubiéramos tenido, ó se hubiera dilatado, la satisfaccion de oir á su señoría.

Estos dos puntos en que diferimos de la mayoría de la Comision el Sr. Suarez Sanchez, que desgraciadamente se halla enfermo, y el que tiene la honra de dirigiros la palabra, se refieren: primero, á la entidad de las cuotas establecidas para adquirir derecho al voto; y segundo, á la falta de alguna ley ó de alguna disposicion marcando la division territorial, indispensable, á nuestro juicio, antes de elevar á ley el proyecto que discutimos.

Respecto de las cuotas hay un punto en el cual, por lo visto, no se ha fijado el Sr. Soto, y es, que en el proyecto que se discute se establece desde luego la diversidad de cuotas exigidas para reconocer al contribuyente el carácter de elector, y se determina que esas cuotas serán de 8 pesos para los contribuyentes por territorial y 12 pesos para los contribuyentes por subsidio industrial, riqueza urbana ó impuesto del comercio.

Se comprende que esta diversidad de cuotas se aplique á los contribuyentes de Cuba, donde la tributacion por unos y otros conceptos es tambien diversa; pero que se aplique á Puerto-Rico, donde la tributacion es la misma ó se procura que sea la misma, por más que en esto de repartimiento y de su equidad y justicia queda mucho por hacer, francamente, no se comprende, y á mí me parece una cosa completamente indefendible.

Nosotros, todos los Diputados que representamos en esta Cámara el partido de union constitucional de Cuba y el incondicional de Puerto-Rico, hemos sostenido siempre la conveniencia y necesidad de que las leyes para las Antillas no fueran siempre las mismas, sino que se aplicaran con la especialidad de que habla la Constitucion. Lo mismo han sostenido los autonomistas, y hace pocos dias que el Sr. Labra se esforzaba en demostrar que en muchas ocasiones las necesidades y los intereses de Puerto-Rico son distintos de los de Cuba. No hace muchas sesiones, el propio Sr. Ministro de Ultramar sostenía con palabras más elocuentes que pueda serlo la mia, y que no leo por el mismo respeto que ellas me inspiran, sostenía, repito, que los intereses y las necesidades de Puerto-Rico, no solo no eran los mismos que los de Cuba, sino que en la inmensa mayoría de los casos eran opuestos y antagónicos. Pues bien; si esto se reconoce, y es una verdad inconcusa de que nadie puede dudar, ¿por qué razon en un solo proyecto de ley, y no solo en un proyecto de ley, sino en el mismo artículo, vamos á aplicar los mismos principios que satisfacen á las necesidades (por más que no las satisfacen completamente) distintas que se experimentan en una y otra Antilla? ¿Por qué razon para conceder derecho electoral en Puerto-Rico exigís que se paguen 8 pesos de contribucion, y con la riqueza territorial correspondiente á esos 8 pesos un indivíduo adquiere aquel derecho, mientras que un comerciante, un propietario de fincas urbanas, un industrial cualquiera necesita tener riqueza suficiente para pagar 12 pesos si ha de obtener el mismo derecho electoral? ¿Es esto lógico? ¿Cabe siquiera discutirlo? Yo creo que únicamente se ha podido hacer esto por impremeditacion, y no esperaba que viniera este principio del proyecto del Gobierno á someterse á la discusion del Congreso convertido en dictámen de la Comision, pues solo por la manifesta-

cion que nos ha hecho uno de sus dignos indivíduos, y que yo no queria anticipar, pero que explícitamente ha reconocido el Sr. Soto, solo por el propósito de favorecer á ciertos elementos en contra de otros que son tan respetables, por lo menos, como aquellos á que el Sr. Soto se referia, solo por complacer á esos elementos que hoy tienen valiosísima influencia, es por lo que creo que en Puerto-Rico se guardan estas preferencias que hasta hoy jamás se habian admitido, y entiendo que no tienen razon alguna de ser.

No conceptúo yo que deba admitirse de ningun modo, no creo yo que nadie con justicia pueda decir que de lo que se trata es de favorecer el elemento de los hijos del país contra los otros elementos que en Puerto-Rico existan. (*El Sr. Soto*: Ni yo he dicho semejante cosa.) Me alegro muchísimo de oir esta declaracion á S. S., porque con ella comprendereis todos la necesidad que existe de mirar con un poco de cuidado estas diferencias que allí se quieren establecer, y que entiendo serían irritantes.

Si creeis, como yo, que hacen falta por lo menos, y yo los juzgo insuficientes, 12 pesos de cuota para figurar en los libros del censo, es necesario que fijeis esa misma cantidad para los contribuyentes por territorial.

Pero tampoco creais que esto que estoy combatiendo con respecto á Puerto-Rico es en absoluto defendible con respecto á Cuba, porque ni aun en Cuba tiene legítima aplicacion. Allí las dos riquezas tributan de diferente manera. ¿Pero es la proporcion que existe entre la diferencia de tributacion que acabo de indicar, análoga á la diferencia de las cuotas fijadas en Puerto-Rico? No; tambien favorece notablemente al contribuyente por territorial, puesto que allí lo que se debe pagar, descartando las equivocaciones que puedan existir en la division y subdivision del impuesto por territorrial, es un 2 por 100, y por consiguiente, la cuota proporcional que corresponderia sería, no 12 pesos, sino bastante más, para que resultara la equivalencia con lo que paga el contribuyente por industrial.

Esto puede ser confirmado por los Diputados de Cuba que me escuchan, y lo será por los que han de intervenir en esta discusion, á quienes siento no ver presentes en este momento.

Sin ofender á nadie, estimo yo que en las soluciones que se nos proponen hay algo de radicalismo, fundado en el deseo de hacer la reforma cuanto antes, y esta es una de las razones que tengo para llamar la atencion de la Cámara, á fin de evitar que con esas diferencias de cuotas entremos en un camino peligroso.

Decia el Sr. Soto, esforzando su argumentacion, que la diferencia de cuotas se explica teniendo en cuenta lo que ha ocurrido en la Península, puesto que, con arreglo á la ley vigente, hay diferencias notables entre la cuota que paga el contribuyente por territorial y la que satisface el contribuyente por otro concepto cualquiera. No se ha fijado S. S. en que esa diferencia no obedece al deseo de favorecer á unos contribuyentes en perjuicio de otros, porque ese sistema habria sido tan injusto, que seguramente no lo hubiera aceptado el Parlamento español. Lo que hay es que aquí habia diferencias grandes en la tributacion, y á eso obedece la diferencia de cuotas que observaba el Sr. Soto, diciendo que algunas eran la tercera parte de otras.

Por lo demás, ni el Sr. Suarez ni yo, y me atrevo á responder del Sr. Suarez, porque en la larga etapa que juntos hemos recorrido en este asunto en la Comision á que pertenecemos he podido convencerme de cuáles son sus opiniones, nos hemos opuesto jamás sistemáticamente á que la reforma electoral se llevara á Cuba y á Puerto-Rico, y no tiene, á mi juicio, derecho alguno el Sr. Soto á dirigirme cargo alguno en ese sentido.

Nosotros nos hemos opuesto á que la reforma se hiciera sin la meditacion, sin la lentitud con que creemos que es preciso caminar. Justo, justísimo era modificar la ley electoral de Puerto-Rico ampliando el derecho al voto, ya desde largo tiempo concedido á los indivíduos de las Antillas, cumpliendo de esa suerte el compromiso que en la oposicion contrajo nuestro partido para el dia en que llegara al poder. Justo era cumplirlo, porque así lo exigen la educacion política de los antillanos, el uso que hacen de las libertades, y las promesas de nuestro partido; pero de ninguna manera era eso necesario por la sola razon de que no estuvieran representados ciertos elementos del país. Esta afirmacion, que he oído varias veces aquí y fuera de aquí, no pasa de ser un completo sofisma. Basta mirar á ciertos lados de la Cámara, basta oir ciertos discursos, basta leer ciertos periódicos, para convencerse de que todos los elementos de Puerto-Rico tienen en Madrid y en el Parlamento una representacion grande, y el elemento á que el Sr. Soto se referia la tiene brillantísima. Pero si no es para esto, si no es para dar representacion á ningun género de elementos que hasta ahora carecieran de ella, hay que confesar que lo que únicamente se persigue es que éstos se sobrepongan, que anulen y ahoguen á otros elementos que hasta ahora han gozado de cierto predominio, que lo que se desea es anonadarlos; y eso, Sr. Soto y señores indivíduos de la Comision, es tan sumamente grave, que puede traer grandes peligros, si no caminamos con la parsimonia y con el detenimiento que estas reformas políticas exigen. Porque al fin y al cabo, Sres. Diputados, no se trata en esta clase de asuntos de ensayar ningun mecanismo ni ningun aparato nuevo que quepa luego parar para perfeccionarlo y para quitarle todos los defectos que haya podido notarse que tenga.

Aquí de lo que se trata es de conceder derechos políticos, de otorgar cosas que luego ni fácil ni difícilmente se pueden quitar, y por consiguiente, es preciso tener gran cuidado en esto. (*El Sr. Alcalá del Olmo pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) Yo siento que se me interrumpa, porque he procurado no interrumpir al indivíduo de la Comision que ha hablado antes; pero si quiere el Sr. Alcalá del Olmo que le aluda personalmente para que hable, ó que yo me haga cargo de su interrupcion, entonces con mucho gusto lo haré, diciéndole que yo entiendo que ni ahora, ni con la reforma que proyectamos de la ley electoral, se puede comparar, ni con mucho, el estado actual que existe en Puerto-Rico, al que existia anteriormente. Son mucho más verdad las elecciones de ahora que las de antes, y la educacion política de los portorriqueños ha adelantado mucho para que se puedan realizar allí ciertas cosas que antes se hacian sin ningun inconveniente. (*El Sr. Celis Aguilera*: Bravo.) Me place mucho obtener el asentimiento del Sr. Celis Aguilera. (*El Sr. Celis Aguilera*: No he dicho más que bravo, y eso puede interpretar-

se de diversas maneras.) Yo me alarmo mucho de que con la reforma que se intenta sea preciso llegar de golpe y de una sola vez á aumentar en más de cuatro veces el número de los que actualmente hay en aquellas islas. Yo creo que se cumpliria perfectamente con nuestros compromisos, y que poco á poco iríamos desenvolviendo la política que nosotros representamos, aumentando en una mitad el número de la poblacion electoral de Puerto-Rico. A este fin tendia el voto particular que nosotros presentamos. Además, entiendo que falta por completo la base para decir que no tenga razon de ser, y que solamente se funda la cuota que nosotros hemos puesto en nuestro voto particular, en el deseo de restringir, de achicar y de convertir en insignificante ó nula la reforma electoral que se trata de llevar á Cuba y Puerto-Rico.

Nosotros creíamos que así como en la Península hemos estado durante largo tiempo, para el régimen electoral, sobre la base del sistema del censo con las cuotas de 5 y 10 duros, así podian perfectamente, sin contradecirse en nada la política de asimilacion que nosotros deseamos llevar á las Antillas, antes bien confirmándola, así podian perfectamente, digo, pasar algun tiempo las Antillas con el régimen en que nosotros hemos vivido durante largo tiempo para la preparacion del sistema del sufragio universal. Por eso nosotros, considerando el valor que el dinero tiene allí, hemos sostenido el criterio en que se funda nuestro voto particular, y no de ningun modo por restringir, achicar y convertir en insignificante ó nula una reforma á la cual jamás nos hemos opuesto sistemáticamente, como antes he dicho, y en lo cual nunca habíamos pensado.

Con esto me parece que he contestado á las primeras explicaciones que respecto á las cuotas de contribucion que nosotros proponemos hizo el Sr. Soto, y paso á ocuparme del otro punto importante que contiene el voto particular.

En el dictámen de la Comision hay un art. 3.º que me parece censurable, porque dice que se autoriza para hacer la division electoral sin fórmula alguna legislativa; es decir, es una disposicion que ha de tener fuerza de ley y que solo se puede modificar por otra ley. Podria leer más de un elocuentísimo discurso de un dignísimo Ministro demócrata que ha intervenido grandemente en este proyecto, y en que se niega en redondo que sea, no ya favorable, sino siquiera conveniente al régimen parlamentario, este sistema de las autorizaciones; pero por los respetos á que antes me referia renuncio á usar de estos argumentos.

Aquí se pretende conceder al Gobierno una autorizacion para que haga la division territorial electoral. Y este proyecto de division territorial ¿no es acaso de aquellos en los cuales con más competencia, con más facilidad y con más suma de datos pueden intervenir los Diputados?

Y aquí perdóneme el Sr. Soto que le diga que el argumento que hacía, por falta de atencion sin duda, yo no llegué á entenderlo.

Decia el Sr. Soto: no es cuenta lo que se hace para la Península, porque aquí las cosas se conocen muy bien, y todos los Diputados conocen sus distritos. ¡Ah, Sr. Soto! ¿cree S. S. que los Diputados que representamos los distritos de Ultramar nos interesamos tan poco por aquella comarca, que ni siquiera hemos tenido el deseo de conocer las regiones que nos han elegido con el mayor número de datos? (*El Sr. Soto, D. Teolindo*: He dicho el Congreso.) Pues si el Congreso es el que ha de decidir valiéndose de la autoridad y de los conocimientos de los Diputados, ¿es que están los de los Diputados ultramarinos por debajo de los peninsulares? Si no es esto, voy á presentar el argumento en sentido contrario.

Supone el Sr. Soto que nosotros conocemos nuestros distritos tan bien como los Diputados peninsulares puedan conocer los suyos; que estamos tan enterados como ellos de todas las ventajas y de los inconvenientes que pueda tener la agregacion ó separacion de los pueblos de un distrito á otro. Pues bien; entonces, ¿es que aquí, en la Península, hay menos egoísmos, hay menos sensacion de cariño, hay menos gratitud por ciertos pueblos ó localidades que nos han dado su voto porque nos han visto nacer ó por otras causas, y por consiguiente, los peninsulares han de tener menos interés en que tal circunscripcion quede de esta ó de la otra manera? ¿Es lógico suponer que aquí, en la Península, donde los Diputados están constantemente en comunicacion directa con sus distritos, ha de haber menos interés y menos pasion en esas localidades que representan?

No; pues si esto no sucede, si hemos de tener más independencia y mayor libertad de juicio, y esto en nada perjudica á los antillanos, ¿por qué razon se separa de nosotros y del Congreso la division territorial? Motivo para creer que la discusion de esta reforma con relacion á las Antillas ha de ser más laboriosa que la de la Península, no le hay, porque en primer lugar, como he dicho antes, las pasiones locales no han de ser tantas ni han de influir de igual manera en una discusion que en otra; y en segundo lugar, porque son menos los distritos.

Pero voy á considerar otro argumento del señor Soto. Ha dicho el digno indivíduo de la Comision que la division electoral tampoco podia traerse á la Cámara fácilmente, porque cuando el proyecto se hizo, podia no haber en el Ministerio de Ultramar datos suficientes. Lo creo; llego á creer que habiéndose hecho un censo detenidísimo en Diciembre de 1887, no hubiera llegado al Ministerio de Ultramar el resultado oficial de él en Febrero de 1889, que fué cuando el proyecto se redactó; pero, francamente, Sr. Soto, ni S. S., ni la Comision, ni el Sr. Ministro, ni nadie, podrán convencerme de que los datos que á mí fácilmente han llegado desde que el proyecto se presentó hasta hoy, esos datos no hayan podido llegar aún al Ministerio de Ultramar, y que, despues de más de un año que hace que está á discusion este proyecto de ley, no hayamos llegado á conocer datos que debieran haberse tenido al presentar el proyecto. Pues si se hubiera discutido, votado y sancionado á los tres meses de presentado, ¿no se habrian podido hacer elecciones por él todavía en Puerto-Rico? No; esos datos no han venido por querer traer el proyecto con demasiada precipitacion á esta Cámara, no porque no haya en el Ministerio de Ultramar gente competentísima para estudiar esta cuestion; es que á toda costa se queria que se dijera que esta reforma se hacía pronto y que habia deseo de no dilatarla siquiera los cuatro dias que hacían falta para presentarla con todos los precisos y más indispensables detalles.

Para terminar, yo no queria haberme ocupado de lo que pasa en las colonias de otros países, porque claro es que cuando de este punto se trata y habla-

mos de Diputados antillanos en el Congreso español, en el Congreso de la metrópoli, pocos argumentos pueden aducirse, no siendo más que dos las Naciones cuyas colonias tengan representacion en las Cámaras de la metrópoli, que las dos que me ha citado S. S., y que son Francia y Portugal.

Yo pregunto al Sr. Soto, y concluyo con esto: ¿cuánto tiempo pasó, cuántos años tardaron esas dos Naciones en consignar el derecho del sufragio para las colonias, desde que otorgaron el derecho de la representacion de las provincias ultramarinas ó de las colonias en las Córtes de la metrópoli? Porque si observa esto S. S., ya verá qué paso tan mesurado siguieron. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Tiene la palabra el Sr. Soto para rectificar. (*El Sr. Celis Aguilera pide la palabra.*)

El Sr. **SOTO** (D. Teolindo): Señores Diputados, naturalmente he de ser muy breve en la rectificacion, ya por los estrechos límites á que una rectificacion sujeta al que usa de la palabra, ya porque los puntos indicados por mi querido amigo el Sr. Gullon han de ser detenidamente examinados cuando se discutan los artículos del dictámen á que se refieren, ya, en fin, porque en ser breve creo yo sencillamente que soy cortés y agradecido á las bondades de la Cámara para conmigo.

Empezaré mi rectificacion agradeciendo á S. S. las felicitaciones, por mí tan inmerecidas, con que S. S. me ha honrado, y dirigiéndoselas yo á mi vez por la elocuencia de su discurso; que si la victoria consistiese en la elocuencia, suya sería y completa, si bien amenguada como conseguida sin adversario. No consiste en eso el triunfo, y es triunfo imposible para S. S., porque sobre mis deficiencias están las severas leyes de la lógica, la autoridad, el derecho y las convicciones de la Cámara, que, como he dicho al principio, acaba de votar definitivamente esta misma tarde el sufragio universal para la Península.

Por lo demás, se comprende á simple vista de dónde emanan la disparidad profunda, la oposicion radical entre los razonamientos del Sr. Gullon y los mios. ¿No es bastante, decia el Sr. Gullon, aumentar en una tercera parte el número de los electores? (*El Sr. Gullon*: En un doble.) Pues en un doble, en lo que el Sr. Gullon quiera. Lo que se deduce de aquí es, que el Sr. Gullon cuenta el número de electores nuevos que habrá, y se asusta; al paso que yo cuento el tiempo que falta para que otros muchos electores tengan voto, y me conduelo de ello, por más que espero que ese tiempo sea poco; el Sr. Gullon parte de la legislacion de 1878, que es todavía la vigente, pero legislacion abandonada completamente por la opinion y que será sustituída á pocos dias, y yo parto de la legislacion del sufragio universal. El Sr. Gullon ha dicho claramente: estoy completamente de acuerdo con aquellos que conmigo han formulado el voto particular; soy, pues, conservador allá, aunque liberal acá. Y yo digo: soy demócrata acá y soy demócrata allá.

Creo que no hay aproximacion posible entre criterios tan opuestos; pero creo tambien que está fallado el asunto por la Cámara y declarado que la razon es toda mia. Los puntos principales que ha tocado el Sr. Gullon en su discurso, son, como es natural, los mismos del voto particular: primero, la cuota; segundo, la division territorial. Con muy pocas palabras puedo contestar, en mi situacion de orador que rectifica, á lo que ha expuesto S. S. acerca del uno y del otro.

Respecto á la cuota, no es exacto que yo haya querido decir, si lo he dicho ha sido por equivocacion, efecto del poco ó ningun dominio de la palabra que tengo... (*El Sr. Gullon*: Admito la explicacion desde luego.) Pues diciendo poco más para completar mi pensamiento, por si acaso otros Sres. Diputados incurren en la misma equivocada creencia de S. S., dejaré consignado que no es exacto que en modo alguno la Comision haya tenido, ni de cerca ni de lejos, el propósito de favorecer á los pequeños propietarios y á los cultivadores, en contra ¡cómo habia de procurarlo!, en daño, á costa de los comerciantes, de los industriales ó de los propietarios de fincas en las poblaciones. La Comision se encontró con que en Cuba tributa la tierra al 2 por 100 y á otro tipo (*Algunos Sres. Diputados*: Al 16), al 16 por 100 la industria y el comercio. (*Un Sr. Diputado*: Al 10.) Como quiera que sea, que no recuerdo las cifras, y en estas cuestiones de Hacienda soy absolutamente inepto. Se calculó la riqueza que suponia una cuota pagada por contribucion territorial y lo que suponia la cuota misma pagada por contribucion de subsidio, y el resultado ha sido que la Comision procurase proporcionar ambas cuotas, considerándolas bases del derecho electoral.

No insisto en esto, porque el Sr. Gullon tampoco ha insistido grandemente en semejante punto por lo que á Cuba se refiere, sino por lo que concierne á Puerto-Rico. Pues bien; la Comision siguió el mismo procedimiento respecto de Puerto-Rico, y se encontró, el Sr. Gullon lo recuerda perfectamente, con alguna incertidumbre sustancial respecto de la cuota, del tipo de la contribucion de subsidio; incertidumbre tal, que la mayoría de los indivíduos de la Comision temió, y sigue temiendo, que ese tipo estuviera algo abandonado á la apreciacion personal, puesto que parece que faltan reglas seguras para la fijacion del capital imponible; y la Comision, por no multiplicar, por no diversificar sin motivo las cuotas que son el fundamento del derecho electoral, y por no hallar consiguientemente suficiente causa para la especialidad de un artículo de la ley, equiparó las cuotas exigibles en Cuba con las exigibles en Puerto-Rico.

Y voy á concluir, Sres. Diputados, porque presumo que alguno de mis dignos compañeros de Comision, bien hoy, bien mañana, ya á propósito de la discusion de este voto particular, ya en otra ocasion, habrá de tratar algunos puntos que se relacionan con los que ha discutido mi querido amigo el Sr. Gullon, y habrá de tratarlos con aquella competencia y con aquella autoridad de que yo carezco, pues seguramente, de entre mis compañeros, será alguno de los que son Diputados por Puerto-Rico, v. gr., el Sr. Alcalá del Olmo, tan conocedor de las circunstancias de aquella isla que dignísimamente representa; pero antes he de hacerme cargo de dos aserciones hechas por el Sr. Gullon.

Respecto de lo primero, creo que al Congreso no preocupará en poco ni en mucho que la reforma favorezca ó perjudique á ningun determinado partido, sea el que fuere. El Congreso en este punto está sobre todos los partidos, y no multiplica el número de electores para que éstos sean utilizados por nadie ni para fines preconcebidos ó ventajas relacionadas con la actual organizacion política. El Congreso, al am-

pliar el sufragio, lo hace en cumplimiento de su deber y en reconocimiento del derecho de aquellos á quienes se les declara: nada más.

Y tocante á lo segundo, ó sea á si con esta reforma emprendemos caminos peligrosos, creo que puede tranquilizarse el Sr. Gullon. Yo respeto esas sus aprensiones, aprensiones patrióticas; pero enfrente de ellas he de poner la seguridad que la Comision abriga, y de la cual presumo fundadamente que participará el Congreso, de que con esta reforma, lejos de aflojarse, han de estrecharse más y más los vínculos entre las provincias de Ultramar y la Península, y han de estrecharse, si es cierto que lo mismo en la gobernacion de los pueblos que en las relaciones de los hombres, todo lo que significa derecho, justicia, simpatía, se traduce en atraccion, y todo lo que significa abandono ó menosprecio se traduce en repulsion, en odio y así como en provocacion.

Y no crea el Sr. Gullon, como lo ha indicado, que si esos peligros que yo ciertamente no temo sobrevinieran, no ha de ser posible quitar lo que se dé. Se puede quitar, ¡vaya si se puede quitar!; la prueba es que se ha quitado en alguna ocasion, aunque no por virtud de peligros que hayan sobrevenido, sino porque sí.

Es cierto que con la reforma se extiende la esfera de accion de todos los partidos, de todas las tendencias, de todas las opiniones, aun de aquellas, porque esto hay que decirlo con franqueza, aun de aquellas que puedan ser hostiles á la Patria; pero si se amplía esa esfera de accion, claro es que se amplía tambien para los españoles leales, y S. S. seguramente no encaminará sus argumentos á que concluyamos entendiendo que los españoles leales son impotentes para la propaganda, y que no podrán enarbolar su gloriosa bandera entre las nuevas masas de ciudadanos que adquieren derecho electoral y proclamar sus ideales, que los que han sido héroes en la guerra no podrán vivir en la paz sino al amparo del privilegio, ni triunfar en los comicios... (*El Sr. Gullon*: Conste que yo no he dicho eso.) Ha dicho S. S. que íbamos por un camino peligroso, y no sé por qué camino quiere S. S. que vayamos en peligro, si este no consiste en la desorganizacion de algun partido que esté bien avenido con el actual sistema electoral, ó en el crecimiento que, como he dicho antes, pudiera tener el partido separatista.

Lo primero, lo he tratado ya; y sobre lo segundo, estaba diciendo lo que el Congreso tiene la bondad de escucharme, para concluir lo cual manifestaré á S. S. que si es preciso temer y retroceder, no bastará hacer lo á momentos antes de la presentacion del proyecto de ley. No puede ser cierto que el partido español no haya de utilizar esta reforma con mayor provecho que sus contrarios, porque constituye la inmensa mayoría de los habitantes de las islas, y es, por consiguiente, el que colectará mayor provecho; pero si fuera verdad que el partido español no hubiera de crecer con esto en importancia y fuerza, entonces habria que retroceder hasta abolir la Constitucion del Estado, hasta abolir el derecho de reunion y de asociacion; habria que abolir allí todo lo que significase libertad, todo lo que fuera algun aliento, algun anhelo democrático; porque precisamente esto es lo que el Sr. Gullon encuentra peligroso, ya que es lo que palpita en el proyecto de reforma que se establece.

No olvide el Congreso, y son mis últimas palabras en esta materia, que no se trata aquí de nada que en ninguna hipótesis pueda entregar fuerza ó posicion oficial alguna de Cuba ó Puerto-Rico á personas de españolismo dudoso ó abiertamente enemigas de la madre Patria; que este no es un proyecto de ley sobre la gobernacion de las islas, ó sobre su administracion provincial ó municipal. Se trata de un proyecto de ley de elecciones de Diputados á Córtes, y esos Diputados han de venir aquí, han de compartir nuestros trabajos, han de auxiliarnos con su concurso, pero nada han de resolver, como no cuenten con nuestros votos. Aquí no hay, pues, camino peligroso, ni peligro que se vea ó siquiera se divise. He dicho.

El Sr. **GULLON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **GULLON**: Empezaré rectificando uno de los puntos en que creo que el Sr. Soto ha caido en error.

Es exacto que en Puerto-Rico, yo mismo lo he admitido, el repartimiento de la contribucion no se hace con toda exactitud, con toda igualdad, con todo el cuidado que se debiera realizar. ¿Pero es acaso que en la provincia de Lugo, en el distrito del Sr. Soto, se hace como se debe hacer? ¿Se hace con la completa exactitud matemática, precisa? Pues entonces, si realmente la apreciacion personal allí y aquí influye poderosamente, ¿vamos por esa razon á imponer á los habitantes de Puerto-Rico la que yo entiendo verdadera incorreccion que establece el dictámen de la Comision? Señores Diputados, no se puede de ninguna manera creer que porque el repartimiento se haga allí mal, porque en efecto la Intendencia pueda allí intervenir más ó menos directamente en la forma como este repartimiento se efectúa, se deja de contribuir como legalmente se establece y está preceptuado que se contribuya; y lo preceptuado, lo determinado, lo fijo para una clase de contribucion, como para las demás, lo mismo para la contribucion territorial que para la industrial y de comercio, que para la propiedad urbana, lo preceptuado es exactamente lo mismo: el 5 por 100. Por consiguiente, claro está, sin que con esto trate yo de molestar para nada al Sr. Soto, claro está que nada tiene esto que ver con lo que yo digo y con el argumento que hago, y que á mí me parece resulta incontestable: que no tiene que ver que se haga en unos casos ó se deje de hacer en otros de de una manera ó de otra el repartimiento, puesto que la ley está clara y es igual para todos los casos.

Respecto á datos estadísticos, el Sr. Soto ha dicho, sin duda porque yo antes me expresé mal, que yo habia lanzado mis quejas porque se aumentaba el censo en una tercera parte. No; con nuestro voto particular, que tan deficiente, bajo el punto de vista de la extension, le parece á S. S., se aumenta en más del doble el número de los que tomaron parte en las últimas elecciones. Por consiguiente, no se crea que lo que sostenemos es una enmienda, una ventaja de pequeña importancia, una verdadera fruslería, no; dista mucho de eso. Lo que nosotros en nuestro voto particular proponemos, es una reforma de verdadera importancia, como me parece que lo es aumentar de una vez al doble la poblacion electoral que actualmente toma parte en la eleccion de representantes. Los señores de la Comision aumentan con la suya más de cuatro veces la poblacion, y esto para hecho de un golpe me parece demasiado.

Por lo demás, yo no me asusto del número de

electores, ni del número de Diputados que de cierta tendencia puedan venir, ni de que aquí tengan representacion todos los partidos antillanos. Por el contrario, lejos de asustarme eso, lo que yo deseo es que aquí estén representadas todas las tendencias y todas las opiniones, y que aquí venga á decirse todo, absolutamente todo; entiendo que es infinitamente mejor que se diga aquí que no allí.

Por lo que hace á este proyecto de ley, no me asusta tampoco la tendencia democrática en que se inspira y á que hace referencia el Sr. Soto; pues si en punto á tendencias democráticas de las reformas de Ultramar yo me alarmara, hace ya mucho tiempo que hubiera tenido ocasion de haberme asustado. Lo que me asusta es que así, paso á paso, todos los dias, continuadamente, sin interrupciones ni desviaciones, vamos marchando en el sentido de quitarle al elemento peninsular, al elemento que antes, por inadvertencia del Sr. Soto, salia bastante malparado de sus labios, toda la fuerza en que se apoya, y que en este último período, no ya poco á poco, sino de golpe, acometamos una reforma por virtud de la cual temo yo mucho que cuando llegue el momento de contar con el elemento español, ese elemento esté ya difunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Celis Aguilera tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **CELIS AGUILERA**: Voy á decir muy pocas palabras por ahora, porque ya habrá tiempo para rectificar todo lo que ha dicho el Sr. Gullon. Pero no quiero que S. S. permanezca en el error de creer que yo manifestaba mi conformidad con S. S. al aplaudirle cuando exponia con gran sinceridad, entre otras cosas, que nunca habia habido en Cuba y Puerto-Rico más representacion que ahora.

Lo que yo aplaudia era la seriedad con que S. S. decia esto, sin duda equivocado y olvidando que habia en la Cámara indivíduos que conocian perfectamente el censo. Todo el censo electoral de Puerto-Rico no tiene hoy el número de electores contribuyentes con que yo representé á la capital en 1876.

El Sr. **GULLON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. **GULLON**: Por la posicion que ocupo en estos bancos con relacion al Sr. Celis Aguilera, no he podido oir bien sus palabras; pero me ha parecido entender que S. S. se ha abrogado una representacion distinta y superior á la que tenemos los demás.

¿Es esto así, Sr. Celis Aguilera? ¿Es que S. S. cree que puede insistir en ello? No crea S. S. que esta es una pregunta que le hago de mala fe, ni con el objeto de que S. S. caiga en un ardid. (*El Sr. Celis Aguilera*: No he dicho nada de eso.) Yo creí que S. S. habia expresado que por sus conocimientos, que yo soy el primero en reconocer, estaba colocado por encima de los demás en cuanto á la apreciacion del estado de Puerto-Rico se refiere, de tal manera que los demás no podian hablar con tanta autoridad como S. S. (*El Sr. Celis Aguilera*: No he dicho eso; lo que manifesté es, para que S. S. no pudiera equivocarse cuando le aplaudia al ver la seriedad con que sostenía que hoy Puerto-Rico tiene más representacion que ha tenido nunca, cuando todo el censo electoral de Puerto-Rico, en concepto de contribuyentes, no tiene el número de electores que yo traje en mi acta cuando representé á la capital de aquella provincia.) Ahora que he oido á S. S., puedo ya proceder á rectificarle, y le pido perdon por haberle hecho repetir sus breves frases.

Yo no he dicho, y si S. S. lo duda, se pueden pedir las cuartillas, eso que S. S. me atribuye; lo que he manifestado, contestando á una interrupcion del señor Alcalá del Olmo, es que creía y sostenía que, aun en estos momentos y con el actual censo, se hacian las elecciones en Puerto-Rico con mucha más sinceridad y con mucha mayor legalidad que se hacian en el tiempo en que allí regía el sufragio universal. Esto es lo que he dicho, con completa seguridad de su exactitud, y puedo discutirlo con S. S. si así lo desea. Y por esta razon, por lo poco bien conceptuado que estaba, se pudo quitar de allí, como se quitó, el sufragio universal, sin grandes protestas ni contratiempo alguno. Nada más tengo que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Alcalá del Olmo tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **ALCALA DEL OLMO**: En verdad, señores Diputados, que no pensaba molestaros en la tarde de hoy, pues mi estado de salud no me permite hacer ningun esfuerzo, y un esfuerzo representa para mí el tener que molestar vuestra atencion, tanto más cuanto que no soy orador, ni pretendo serlo. Pero no pude reprimir un movimiento, por el cual pido perdon á mi compañero y amigo el Sr. Gullon, interrumpiéndole cuando hablaba de la transicion del sufragio universal al restringido que existe actualmente en Puerto-Rico.

En este punto, debe recordar S. S., pues que sin duda las oyó, las palabras que pronunció aquí un Ministro liberal amigo nuestro, cuyo Ministro aseguró que todo era fácil hacerlo impunemente en Puerto-Rico. Aplique S. S. esas palabras á esto del sufragio universal; allí impunemente, de veinte mil y tantos electores que existian antes, se ha pasado á 2.500 que hay en el dia.

Hecha esta indicacion de esta manera ligera, y reservándome ser más extenso si las necesidades del debate me obligan á levantarme en otra ocasion, concluyo rogando de nuevo al Sr. Gullon me dispense el haberle interrumpido.

El Sr. **GULLON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. **GULLON**: Siento tener que molestar tantas veces la atencion de la Cámara; pero los Sres. Diputados comprenderán que, aunque no sea más que por cortesía, he de decir algo á los que impugnan el voto particular.

En efecto, es exacto que el Ministro de Ultramar Sr. Leon y Castillo sostuvo, mejor dicho, afirmó, porque demostrarlo le hubiera sido mucho más difícil, que en Puerto-Rico era fácil intentarlo todo. ¿Lo cree S. S.? ¿Cree S. S. que con la representacion que tiene ahora Puerto-Rico aquí, sería eso fácil? Yo creo que no es eso posible, y lo propio supongo que entiende el actual Sr. Ministro de Ultramar.

Y puesto que en el curso de este debate me temo que han de venir nuevos motivos que exijan mi intervencion en él, no insisto más en esta cuestion, suscitada incidentalmente, y hago formal promesa al Congreso de no volver á molestar hoy su atencion, como alguna importante rectificacion no lo exigiera.

El Sr. **ALCALA DEL OLMO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. **ALCALA DEL OLMO**: El Sr. Gullon pone en duda que en Puerto-Rico se pueda hacer todo. Yo únicamente diré á S. S. que consulte la historia de Puerto-Rico, y verá cómo es cierto que de un censo de 20.000 electores que tenía antes ha pasado inopinadamente y sin preparacion á un censo de restringido de 2.500. (*El Sr. Gullon*: ¿Y en la Península?) Una sola cosa se me ocurre: medite sobre ello S. S., y tengo la seguridad de que encontrará que en Puerto-Rico es todo posible, si lo consulta con su propia conciencia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Rodriguez San Pedro tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Yo, Sr. Presidente, habia pedido la palabra para hacerme cargo de una alusion personal que me habia hecho el honor de dirigirme el Sr. Gullon. Sin embargo, la usaré, como lo han hecho los Sres. Celis Aguilera y Alcalá del Olmo, para alusiones ó en cualquier otro sentido...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Como S. S., cuando se acercó á la mesa, manifestó que se le anotase para consumir el segundo turno en contra, en ese sentido le he concedido la palabra; pero si S. S. quiere hacerse cargo de alusiones personales, en ese sentido le concedo la palabra tambien.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Agradezco al Sr. Presidente la deferencia que tiene conmigo dejando á mi opcion el que use de la palabra en un sentido ó en otro.

Por lo demás, en las palabras que antes he pronunciado no va envuelta, ni de cerca ni de lejos, la más ligera censura á S. S. por haber concedido la palabra á éstos señores ó habérsela dejado de conceder; era pura y simplemente aquello que yo decia para fijar un poco este debate, que toma un carácter un tanto irregular, pues que encontrándonos en la discusion de un voto particular, en el que por el Reglamento hay tres turnos en pro y tres en contra, para que haya la contradiccion que es necesaria en un verdadero debate, y siendo los naturales contradictores de un voto particular aquellos que se sientan en el banco de la Comision, desde el instante en que uno de estos Sres. Diputados tiene que manifestar con mayor ó menor extension algo que se refiere á ese voto, parece lo natural, sin que yo formule por eso cargo de ningun género, que no hable para una alusion personal, sino que para encauzar el debate como corresponde, hable en contra alguno de los que deben tener por mision principal combatirlo, cuando no lo han suscrito y han suscrito un dictámen que se opone al voto mismo.

Así es que mi situacion, como la de todos los señores Diputados que quieran tomar parte en este debate, sería difícil si lo que sucede ahora arraigara, si la Comision no usara por más ó menos tiempo de la palabra en contra del voto particular, pues los que fuera del banco de la Comision tenemos necesidad de hablar acerca de esta materia, nos veríamos precisados á hacerlo en un sentido aparente, contrario quizás al que sostendríamos si el debate estuviera regularizado, mientras que si se entendiera que el Sr. Alcalá del Olmo habia consumido con gran discrecion aunque con brevedad, que no está reñido lo uno con lo otro, un turno en contra del voto particular al contradecir á uno de sus autores, evidentemente yo podria hablar en pro; pero si resultara que habia hablado para una alusion personal, aun cuando hubiera sido en contra del voto, los que deseamos exponer nuestras ideas ante el Congreso nos encontraríamos en el caso de que, no pudiendo expresarlas con la extension suficiente á título de alusion personal, habríamos de pedir la palabra en contra, siquiera abundáramos más en el sentido del voto particular que en el sentido del dictámen.

Pero, en fin, valga para encauzar la discusion y para que pueda hablar algun otro Sr. Diputado que desea hacerlo en pro del voto, el que yo use de la palabra en contra del voto particular.

Esto mismo indica que el voto particular debe tener mucho á su favor, cuando tan escasos son los señores Diputados que quieren contradecirlo por el medio reglamentario de hablar en contra, y en rigor, supuesto que cuando una propuesta cualquiera que se hace al Congreso no tiene contradictor, debe entenderse que se aprueba, podríamos entender aquí que por ministerio de la razon y del Reglamento el voto particular, en el instante en que nadie habla en contra, está virtualmente aprobado. Esto es lo que, en realidad significa la ausencia de la contradiccion, sobre todo por parte de los dignos indivíduos que están en el banco de la Comision.

Pero sin forzar demasiado las cosas, yo bien podria hablar con espíritu de censura, si no respecto del fondo del pensamiento que hay en el voto particular, respecto de algunos de sus detalles; porque yo hubiera querido alguna afirmacion más positiva en beneficio de las mismas ideas que se invocan en el voto particular, que aquellas que mis amigos los Sres. Gullon y Suarez han creido deber consignar en ese mismo voto, para expresar cuáles son sus tendencias, cuáles sus temores y cuáles sus aspiraciones, que se refieren verdaderamente á lo que tiene de más fundamental el proyecto de ley ó el dictámen de la Comision que estamos en este momento comenzando á discutir, sobre el problema delicado, como son todos los de este género, de la reforma electoral en Cuba y Puerto-Rico; problema que de tiempo atrás venía ya anunciado, y que nosotros mismos, aun aquellos que estamos más distantes de la opinion que se inspira en el proyecto de ley del Sr. Ministro de Ultramar y del dictámen de la mayoría de la Comision, lo reconocíamos como una verdadera necesidad de la gobernacion y de la política en aquellas islas. Porque nosotros reconocemos indudablemente, como principio que se debe aplicar en toda materia de gobernacion cuando se trata del sistema parlamentario, que por la educacion política que los países regidos por este sistema van necesariamente adquiriendo con su propio ejercicio, aparte de aquella que producen los beneficios de la civilizacion, que constantemente se extienden y difunden; por la mayor cultura que de esta manera adquieren los pueblos; por el aumento de la delicadeza de sus aptitudes para poder exponer su opinion en los problemas ó en las cuestiones políticas, que el tiempo y los desenvolvimientos naturales de las cosas, cuando se va en una marcha progresiva, producen y traen consigo, hay que hacer que la representacion vaya extendiéndose, que el número de los que concurren á elegir los representantes del país vaya aumentándose,

siquiera no podamos partir de principios que corresponden á escuelas completamente diversas y aun antagónicas á las nuestras, segun las cuales esa funcion del sufragio es una funcion que se tiene y se reconoce por derechos que acompañan inherentemente al principio de la ciudadanía, llevando consigo, como secuela y consecuencia necesaria, el del sufragio universal, que puede llegar á prevalecer en ciertas ocasiones, pero que, á nuestro modo de ver, no tiene esa condicion que se le atribuye, para que se imponga en todo tiempo, en toda circunstancia y de todas maneras en la indagacion del voto para la representacion del país en las Cámaras.

Pero, en fin, nosotros de una manera ó de otra hemos reconocido la conveniencia, la necesidad política, si así se quiere expresar, de ocuparse simultáneamente en el problema electoral de la Península, y por razones, si no idénticas semejantes, en el problema electoral de las provincias de Ultramar en el sentido de la rebaja del censo que regía y que rige en estos momentos, aun cuando haciéndole compatible con las necesidades de aquellas islas, con los elementos todos de su poblacion y con los problemas complejos, que en esta alta funcion de la gobernacion de un país es preciso considerar para venir á convertir en proyecto de ley aquello que aconseje el estado de esta cuestion tan difícil y compleja.

Conste, pues, que en este punto, por nuestra parte, por lo que á mí especialmente toca, lejos de contradecir el sentido del voto particular, lo admito; podria quizá haber alguna cuestion de detalle, de apreciacion, de cuantía, en la que no partiendo de principios completamente iguales á los del Sr. Gullon, aun cuando naturalmente en mayor afinidad de ideas con el Sr. D. Diego Suarez, que le acompañó en la firma del voto, tuviera necesidad de hacer alguna indicacion si entrásemos en la cuestion de detalle; pero en conjunto, admito desde luego, como tipo á que se puede llegar en la reforma electoral para Cuba y Puerto-Rico, la misma cuota de los 15 duros que se indican en el voto particular, pero con una diferencia, sobre todo en relacion con el Sr. Gullon, más que por la firma del voto particular, por las manifestaciones elocuentes con que ha verificado esta tarde su defensa: con la diferencia de que yo no entiendo que Cuba esté en mejor condicion que Puerto-Rico para llegar á rebaja superior á la de los 15 duros, y mucho menos que haya una razon verdadera, una razon que pueda abonarse en Cuba con superioridad á las razones que puedan existir en Puerto-Rico, para que en Cuba pudiera tolerarse una diferencia entre las cuotas de la contribucion territorial y las demás, á fin de medir el derecho electoral, y que en Puerto-Rico debiera de imponerse, por el contrario, esta completa igualdad con más eficacia, con mayor energía, con mayor intransigencia que la que pudiera haber en este punto respecto de Cuba.

Entiendo que bajo este punto de vista las dos islas hermanas están en igualdad de circuntancias, por más que no lo estén en igualdad de condiciones para medir el sufragio; porque, como acabo de decir, aquello que estamos discutiendo no constituye una cuestion sencilla que se forma con la consideracion de un solo elemento, sino que es de suyo una cuestion grandemente complicada, que se forma por multitud de elementos; y si algunos de estos elementos podrian favorecer para que en Cuba se admitiese alguna de estas diversidades mejor que en Puerto Rico, hay otros que, por el contrario, lo contradicen, y compensándose hacen que el problema sea para mí idéntico en todas las provincias de Ultramar, al menos en aquellas en que rige el sistema electoral; que sabido es que en España existen aún otras muchas provincias ricas, ya en esperanzas, ya en realidades, donde no ha parecido conveniente, ni yo lo creo conveniente, ni existen elementos á propósito para que este sistema pueda plantearse.

Pero, en fin, Sres. Diputados, ¿qué es lo que ocurre en esta materia? ¿Por qué la diversidad de criterios que se exponen de unos y otros lados de la Cámara? Porque en este punto existe una completa diversidad de principios, que nos trae necesariamente á distancias y conclusiones entre algunos señores que no sé por qué se reservan para combatir el voto particular, y otros que, aun cuando lo combatamos en ciertos detalles, lo apoyamos calurosamente en sus verdaderas conclusiones; en una palabra, los señores autonomistas, partidarios del sufragio universal, entiendo yo, lo mismo en la Península que en las Antillas, y nosotros, que figuramos en los partidos llamados de union constitucional en Cuba, ó incondicionales en Puerto-Rico, y tenemos una base comun de doctrina, que se puede traducir, bajo el aspecto político, en el sentido de que aquellas provincias son y necesariamente han de ser provincias españolas, y deben gobernarse segun el ambiente que parta de España, por la comunicacion de ideas y de intereses, por el apretar constante de los lazos que nos unen, y trabajar por que esos lazos no se aflojen y no exista, por tanto, la manera de ser autonómica que se traduce para el tejido y la labor de la gobernacion pública, en que no se ocupe tanto el Gobierno de la Península de aquellas provincias, ni con tanta asiduidad como lo exigen el sistema que profesamos y la iglesia en que comulgamos.

La diferencia entre unos y otros se funda, aparte de otras razones, en que nosotros partimos, por punto general, en estos asuntos, del exámen de las necesidades públicas, que sea preciso satisfacer cuando se quiera adoptar una medida cualquiera en la gobernacion del Estado, ya esta medida sea fruto de las facultades del Poder ejecutivo, ya lo sea de las más altas y comprensivas del Poder legislativo de la Nacion, mientras que los que de otra manera piensan obedecen á otros principios completamente distintos, que son, á mi modo de ver, la consideracion, ante todo y sobre todo, de lo que es principio abstracto del derecho, para que ese derecho se realice tan pronto como se concibe, para que no siga esa realizacion lenta y progresiva de la política, admitiendo, por consiguiente, unos ú otros matices, segun es más ó menos fuerte la necesidad que se trata de satisfacer; conciben la realizacion del derecho como un ideal tan pronto realizado como concebido, como derecho en sí mismo; y segun la propia concepcion que ellos tienen de este asunto, toman por primera base la igualdad ante la ley, que es tanto como decir la igualdad ante el derecho, concibiendo el derecho como único, como derecho absoluto y puramente sustantivo, no siquiera como derecho de la garantía ó derecho accesorio, que puede ser la política; y partiendo de esa consideracion de completa y absoluta identidad en todos y cada uno de los momentos, entienden que, declaradas como están provincias españolas las de Cuba y Puerto-Rico, debiendo estar regidas, como lo están, por la propia Constitucion, y

prescindiendo de las necesidades que impone la gobernacion de aquellas mismas islas, es necesario concederles de pronto el derecho mismo y este sufragio universal, puesto que en materia electoral, y de materia electoral tratamos, no cabe segun ellas admitir gradaciones de ningun género que puedan templar la concepcion que tienen de lo que debe realizarse inmediatamente.

Por esto, todavía no hace muchos dias, abordando, con motivo de la discusion de un artículo adicional del proyecto de ley votado esta misma tarde definitivamente en el Congreso, el Sr. Labra, con su grandísima elocuencia, el asunto que nos ocupa ahora con referencia á las provincias de Cuba y Puerto-Rico, levantaba sobre todo otro criterio este de la igualdad, el de la igualdad ante el derecho, el de la igualdad ante la ley, el de la igualdad misma política, como argumento que á primera vista tenía una gran fuerza. Tratando de la composicion del Parlamento, decia que habia de producir efecto deplorable, en sentir suyo, que pudieran aquí venir Diputados de procedencia del sufragio universal y otros Diputados de procedencia diferente; dando para ello, como razon y motivos principalísimos, repito, estos de la igualdad, para poder llegar á la conclusion que él queria sostener, que era la de que, votado el sufragio universal como principio de la eleccion para la formacion de este Congreso, forzosa y necesariamente en todos los puntos del territorio en que pudieran verificarse esas elecciones debia regir el propio principio del sufragio universal; que es, en definitiva, lo mismo que nos ha dicho hoy el digno individuo de la Comision que ha combatido el voto particular del Sr. Suarez, cuando, arrancando de la base democrática en cuanto toca y al sufragio se refiere, nos decia que ese era el principio, que ese era el derecho y que este derecho debia realizarse en todas partes; que aun cuando él reconocia que la realidad de las cosas imponia, hoy por hoy, una cierta excepcion, el *desideratum* era que desapareciese prontamente para ir resueltamente á la realizacion de ese mismo derecho; lo cual equivalia á tanto como decir, y este es un principio que pudiera ser funesto en el exámen del problema electoral para las Antillas, que esta situacion del sufragio restringido debiera ser puramente transitoria y por poco tiempo; que era y es una situacion que podia ser legal porque la ley la autorizaba, pero que sería en definitiva una situacion contra derecho, confesion que me parece no es de modo alguno conveniente.

Además de no ser justa y arreglada á los verdaderos principios, no es conveniente que se haga cuando tenemos el deber, tratándose de la aprobacion de una ley cualquiera, de que esa ley salga siempre revestida de todos los prestigios necesarios, para que obtenga en todas partes, no solo el respeto, sino el cariño, y á la vez aquella permanencia que pueda convenir á los intereses públicos en vista de los cuales ella se promulga. Por manera que así, de un modo incidental, siquiera fuera necesario para el exámen del asunto, ha venido á suscitarse aquí un problema de grandísima importancia; y esto solo bastaria para que me hubiera levantado á sostener mis opiniones, en cualquiera forma y manera reglamentaria que esto fuese permitido, en defensa del voto particular por lo tocante á ello, lo mismo que lo haria en apoyo del dictámen de la Comision el dia que pudiera prevalecer ó que prevaleciese como mejor el tipo del censo que ella propone; á exponer, repito, opiniones que me parece que es absolutamente indispensable que queden algun tanto depuradas, para que no se produzca la confusion que, á mi modo de ver, resulta en estas manifestaciones del digno indivíduo de la Comision, ni sobre lo que haya pasado aquí, ni sobre lo que deba pasar respecto de las Antillas, señalándose la mayor ó menor conveniencia de admitir en ellas un sufragio más ó menos limitado ó restringido, ó el sufragio universal.

Porque, en efecto, dentro del terreno puramente de los hechos, llamémosle así, no me parece que se puede afirmar con total evidencia que aquí, si bien ha prevalecido la confusion que ha llevado á todos á votar el sufragio universal, haya prevalecido de igual modo en todos la idea de que con eso se votaba el sufragio como un derecho inherente en toda ocasion y momento á la condicion de ciudadano, sino que se votaba, por el contrario, que habia llegado el momento, por el estado de cultura del país, de extender el sufragio hasta un límite que se confundiera con el sufragio universal, pues que, segun se parta del principio democrático ó del liberal, así las conclusiones pueden ser completamente diferentes, siempre que estas cuestiones se debatan tanto para unos como para otros territorios, tanto para unos como para otros fines.

Yo no he de ocuparme demasiado en el esclarecimiento de este punto; pero creo que en esto hay algo así como juego de palabras, que unos se apegan más á llamar derecho á lo que otros llaman funcion, pero que en rigor son una misma cosa; porque este derecho no es para nadie derecho verdadero, sino un derecho político constituído por una funcion, el cual en tanto se tiene y la cual en tanto se ejerce en cuanto hay capacidad para ejecutar el acto á que esa funcion se refiere. La prueba clara de esto está en aquello que es característico de todo derecho verdadero, es á saber: que cuando existe en el hombre, si por ventura no lo puede ejercitar por sí mismo, nombra quien lo ejercite por él; porque como el derecho es una cosa tan inmanente en nuestro propio sér, de tal manera apegado á él, que no se concibe la existencia del sér racional sin la manutencion de sus propios derechos, y cuando por accidente se encuentra desprovisto de la facultad de ejercer el derecho, el derecho tiene que mantenerse para que la vida racional exista, entonces se le da un tutor, un representante, un curador, álguien que ejerza por él ese derecho, y nada de esto ocurre en lo que toca á la funcion electoral. Cuando se pierde la capacidad electoral, se pierde el derecho; por manera que si es esta la cualidad necesaria é intrínseca de la funcion, y si este es el distintivo entre la funcion y el derecho, tenemos que convenir en que lo que se pierde es una funcion, y por tanto, esa tiene que venir medida por la capacidad, y debe extenderse segun es esta capacidad, capacidad que ha de estar en relacion con el fin de la funcion, y aun diria yo que bien podria admitirse que se calificase de derecho todavía esa funcion misma, dado el supuesto de que aun el derecho, en su verdadera concepcion, tiene que estar siempre en armonía con su finalidad; y cuando la armonía no existe y la finalidad, lejos de ser favorecida por el ejercicio del derecho, es contradicha por él, entonces el derecho verdaderamente no se concibe falto de relacion con los fines para que se ha creado.

De suerte que aquí venimos necesariamente á esta conclusion: que el derecho electoral, si quereis llamarlo así; que la franquicia electoral, como la llaman los ingleses; que la funcion electoral, como se llama en otras partes, es necesario ante todo, como quiera que se considere el acto de la eleccion, la facultad de la eleccion, es necesario ante todo que esté en armonía con el fin que se persigue en esa eleccion; y dado que el fin de la eleccion necesariamente tiene que ser el concurrir á la mejor gobernacion del Estado á que se aplica la ley que regula la funcion; dado que ante todo es preciso buscar esa armonía entre el medio de gobernar y el fin de la gobernacion misma, que es en definitiva la utilidad del Estado en aquella parte donde tiene que aplicarse el resultado de la eleccion; si nosotros demostramos, si se hace ver de cualquier manera que la extension que se trata de dar al sufragio, ésta que se sostiene en el voto particular, la que se sostiene en el dictámen, la que pueda venir á discusion, de cualquier manera constituye ó puede constituir un mal para los grandes intereses del país que tienen que ventilarse y examinarse en las Antillas, eso tiene que ser absolutamente desestimado.

Pues bien, señores; me parece que, desde este punto de vista, se impone, como una garantía absoluta, dado que es completamente imposible resolver con verdadero acierto esta cuestion de otra manera que por la apreciacion anterior de la capacidad del país donde se va á aplicar la ley electoral, para recibir una mayor ó menor extension del sufragio, se impone la necesidad de no admitir que se pueda ir por saltos grandes y precipitados desde un estado de derecho á otro diferente en todo lo que toca y se refiere á la resolucion de este delicadísimo problema. ¿Qué es lo que significa en ese principio de la igualdad de los derechos no considerar las circunstancias, que es esto lo que sostenía en realidad el Sr. Labra en la tarde á que he tenido ocasion de aludir, y esto es lo que podia palpitar en las manifestaciones del Sr. Soto al combatir este voto particular; qué es lo que significa, digo, para medir más ó menos el espíritu de libertad que pueda existir en una reforma de esta naturaleza? ¿Qué significa considerar por encima de todo el principio de la igualdad, olvidándose del principio de libertad, y el tomar, como se tomaba por el Sr. Soto, á título de modelo para nosotros, en este problema de la gobernacion de las provincias de Ultramar, como en el problema abstracto electoral, lo que pueda hacer Francia, y acaso Portugal, pero principalmente Francia, en sus colonias, en el desenvolvimiento del principio de sufragio universal que acompaña á su condicion republicana? ¿Qué significa el traernos á esa Nacion así como tipo y como modelo, aconsejarnos, ó pedir al Congreso español que adopte algo semejante á aquello, y olvidarse de una parte de las enseñanzas que han servido siempre de tipo para estos gobiernos liberales, de la parlamentaria Inglaterra, y para los problemas coloniales ó de la gobernacion de las provincias de Ultramar, de ese mismo país, sin duda mayor modelo en lo que toca y se refiere á la prosperidad del imperio colonial que rige; qué significa eso, más que el pensamiento de que nosotros hayamos de ir mejor tomando el sistema igualitario francés, que el sistema liberal inglés; que nosotros, que hemos considerado á Inglaterra como el tipo maestro de vida gubernamental para todas las materias, pero singularmente para las de la gobernacion de Ultramar en cuanto toca y se refiere á lo sustancial de los principios, no á las formas, que éstas naturalmente difieren segun la índole de los países y segun difiere tambien la magnitud de los intereses que se controvierten en cada uno de los puntos donde es preciso legislar, olvidándonos por tanto de que no es precisamente la igualdad lo que rige en el sistema inglés, y por consiguiente, que si queremos, en efecto, ser liberales, como entendemos que debemos serlo, tomando á aquella gran Nacion como maestra, no es cosa de que nos entreguemos demasiado á este igualitarismo de la raza latina, que podrá ser todo lo que se quiera, que podrá producir todos los grandes efectos que se apetezcan, pero que seguramente no es el más á propósito para cultivar la planta de la libertad, porque en nombre de esa igualdad más veces se va al cesarismo y á la tiranía, que no en nombre de la libertad que aplican para los fines políticos en la Gran Bretaña, donde esta planta del cesarismo es verdaderamente desconocida? Pues en lo que toca á enseñanzas, respecto de la buena administracion de las provincias ultramarinas, del imperio colonial, si así se quiere llamar, no creo que, aun cuando no sea más que por razon del ejemplo, podamos nosotros entender que, imitando á la Francia, vayamos á conseguir mejores resultados que imitando en este punto á la misma Inglaterra. Inglaterra, que tiene en cuanto al sistema electoral, y voy á la unidad de procedencias, para formar las Cámaras legislativas dentro de la Gran Bretaña, á la Inglaterra, propiamente dicha, el país de Gales, Irlanda y Escocia, con una variedad de orígenes que sin duda ha amenguado considerablemente, pero que todavía mantiene diversidad bastante para que no tenga esa uniformidad que parecia apetecerse, sin que por eso pueda decirse que el Parlamento británico tenga menos autoridad y menos cohesion que ningun otro Parlamento de ninguna otra Nacion regida por el sistema representativo y parlamentario. Y si esto ocurre tocante al problema, que directamente afecta á la cuestion electoral, cuando esto se aplica como principio de gobierno para esas otras posesiones y provincias, para esos otros territorios que están más allá de los mares, la diversidad es más manifiesta.

La Inglaterra, para conservarlas, para engrandecerlas, para llegar á ese grado de prosperidad, que la hace hoy la dueña de la sexta parte del mundo, seguramente no ha seguido ese principio francés, que parece que es el que prevalece en el banco de la Comision, que le ha hecho perder sucesivamente en poco más de cien años el Canadá, la Luisiana y la India y otra porcion de territorios que constituían un grande, próspero y floreciente imperio colonial.

Yo, pues, con las lecciones de la historia en la mano; tomando como base los principios de libertad antes que los de igualdad, aquellos que conducen á que cada Nacion y cada país viva conforme á su naturaleza y á sus necesidades, antes que sujetarlos á moldes rígidos, que, lejos de darles expansion y movimiento, los aprisionan; con esas lecciones me quedo del lado de esto que podrá llamarse diversidad, pero que es verdaderamente liberal, de la Inglaterra, y rechazo y no admito, aun cuando crea que, como todo lo que á las grandes Naciones se refiere, es digno de estudiarse, no admito como tipo y como norma ese otro sistema francés, ni siquiera el portu-

gués, de que se ha valido el Sr. Soto para combatir el voto particular del Sr. Gullon en este punto.

No; examinemos el asunto en sí mismo desde el punto de vista de la conveniencia de adoptar una ú otra medida para la prosperidad de las Antillas, que á eso estamos obligados, para que, considerándolas como las consideramos y queremos considerar siempre como una parte integrante del territorio nacional, todos los gérmenes que allí existen se desenvuelvan y no perezcan por reformas precipitadas y doctrinales, antes que por reformas políticas y gubernamentales, inspiradas en su propio interés, que son las que yo deseo.

En ellas, como condicion precisa y necesaria, me parece que debe aplicarse aquel sistema de política que nos hemos aplicado á nosotros mismos, que es el paso gradual en una extension sucesiva del sufragio, que es como nosotros hemos llegado á la extension del sufragio hasta tocar en los límites y hasta entrar, si se quiere, en lo que se llama el sufragio universal. Consideremos que el estado anterior, dentro de la Península, era un grado inmediato al sufragio universal, y una de dos: ó consideramos que las Antillas están ya, sin pasar por gradaciones de ningun género, en situacion de votar para ellas el sufragio universal, y el primero que no lo reconoce así es el señor Ministro de Ultramar, y con él todo el Gobierno, y despues la Comision, ó consideramos, y creo yo que con acierto, que adonde podemos llegar es al grado inmediato á lo sumo, para alcanzar si los secretos del porvenir traen ahí este problema, que yo espero que sí, que yo confío en la cultura de aquellas provincias para la unificacion de los intereses que pueda haber en nuestras provincias de Ultramar, en Cuba y Puerto-Rico; si esto, digo, se considera, detengámonos ahora en aquel punto mismo en que nos encontrábamos en la Península en el momento en que hemos llegado á la mayor extension del sufragio para ella por la ley que se acaba de votar.

Pues bien, Sres. Diputados; ¿qué es lo que nosotros teníamos aquí? Busquemos la cuota mínima que aquí se mantenía. Era la de 25 pesetas ó 5 pesos fuertes para la contribucion territorial; el censo sobre la contribucion territorial.

Así, aplicando aquello que ya es como cánon en todo lo que se refiere á los problemas y cuestiones de la moneda en las Antillas, del real fuerte por el real de vellon, nos encontramos que, aun respecto de la contribucion territorial, por razones que aquí en Europa pueden prevalecer, pero que no pueden regir en las Antillas, ó si prevalecen será en un sentido contrario al de la vieja Europa, la relacion sería de los 5 pesos de la Península á 12 ½ pesos, en lugar de los 8 que propone la Comision.

Mas como repito que no podemos admitir que la propiedad territorial tenga en Cuba ni en Puerto-Rico, porque sería contradecir todo el conocimiento que tenemos de la manera de ser de aquellos países, la importancia política que tiene en Europa, desde el instante en que esto se tome en cuenta, claro es que tenemos que buscar como tipo, uno que sirva para compensar y equilibrar buscando la igualdad de tributacion y de derechos y el modo de tributar por territorial y por industrial, sirviendo de término medio comun entre los dos extremos, dentro de los cuales debe oscilar la concesion.

Creo que el voto particular en este punto ha ido todo lo allá que podia ir, acercándose más á los 12 ½ pesos que á los 25, que habria sido el tipo del grado inferior al sufragio por lo tocante y referente á la contribucion industrial, dada la relacion del real fuerte al real de vellon. Decia yo, Sres. Diputados, que la razon de diversidad que existe en la Península, como en toda Europa, para dar mayor representacion política á la tierra, á la propiedad rústica, no existe absolutamente en las Antillas, como no existe en los territorios coloniales, porque es sabido que la propiedad territorial se encuentra allí todavía en formacion, que la propiedad territorial allí se tiene todavía como elemento industrial de produccion más que como significacion del arraigo de las familias, del entronque, de las tradiciones que allí no existen, en fin, de todo lo que, como apegado á la tierra, se trasmite aquí en Europa de unos á otros, y hace que el elemento del propietario territorial sea mucho más político que el elemento variable de la propiedad mueble é industrial y el ejercicio de las profesiones, que es eminentemente personal.

Es verdad que por el espíritu de imitacion, de asimilacion, que acompaña siempre á toda raza, que al trasladarse de uno á otro territorio se lleva sus hábitos, sus costumbres y hasta sus preocupaciones; es verdad que hubo en Cuba la institucion del mayorazgo, que parece como que responde en algo al problema territorial de la vieja Europa, en donde el derecho político acompañaba á la posesion del territorio: pero allí aquellos mayorazgos fueron lo que son siempre las plantas aclimatadas, y nunca constituyeron una verdadera aristocracia de la tierra.

Así es que pudo desaparecer de allí esta institucion de los mayorazgos sin conmocion alguna en el país, sin que trascendiese en lo más mínimo á la manera de ser de aquella sociedad: al revés de lo que pasó aquí en España con venir despues de haberse trastornado, si no el suelo, la masa de las ideas por efecto de las revoluciones que vinieron del extranjero, respecto de los cuales hubo que transigir de generacion en generacion, y hubo que mantenerles largos y prolongados privilegios, para que aquella medida, que pudiera traer consigo grandes beneficios económicos, no fuese acompañada de trastornos políticos mayores de los que vinieron, y vinieron muchos, por razon de ella, que en Cuba no tenía significacion de ninguna importancia por esta razon, porque la propiedad en los suelos nuevos, en aquellos territorios, no está arraigada, no significa, no tiene la importancia que tiene en la antigua Europa; es, al contrario, en esos países nuevos, el trabajo personal, la industria, el comercio, la vida laboriosa de aquellos hombres que pasan de Europa á América con el espíritu inquieto, necesitados, y vivos y ardorosos, al mismo tiempo que los lleva á la emigracion, á traspasar los mares, lo que da á aquellas sociedades esa ampliacion pasmosa que produce nuestra admiracion, cuando la consideramos con algun detenimiento; de manera que el elemento vivo allí es el elemento del comercio, el elemento vivo allí es el elemento personal.

Por consiguiente, si la representacion, como dice su propia palabra, ha de ser la traduccion en la esfera política, en la esfera de los Parlamentos, de las fuerzas vivas del país, es preciso dar más importancia al elemento vivo, al elemento activo, al elemento poderoso, que no al otro elemento que se confunde con este mismo, pero que, si tiene alguna existen-

cia separada, pues yo creo que allí todo se compenetra, no es seguramente una existencia más vigorosa que esta otra á que me refiero; y sería un verdadero error en el arte de la política dar mayor importancia á aquello de la sociedad que la tiene menor. Por eso, pues, no me explico cómo pudo haberse establecido esta distincion entre lo territorial rústico, aquello que constituye aquí en Europa la propiedad así entendida específicamente, y esos otros elementos verdaderamente vigorosos, verdaderamente vivaces, que existen en aquellas islas, como existen en todo país nuevo, para precisamente hacer á éstos de peor condicion en la materia. Y aquí viene lo fundamental para mí de no hacer esta distincion que se establece en el dictámen y de mantener al revés la igualdad que se sostiene en el voto particular, de todas las contribuciones directas computadas por un solo tipo.

Respecto de Puerto-Rico, ni aun siquiera la apariencia de diversidad en la tributacion existe: allí están sobre una misma base todas las contribuciones directas, ya pesen sobre el territorio rústico, ya pesen sobre el territorio urbano, ya pesen, en fin, sobre la industria ó el comercio.

¿Cómo, pues, se explica habiendo estos principios fundamentales, en cuanto al exámen de los elementos componentes de aquella sociedad, segun los cuales el elemento más vigoroso es aquel que tributa industrial ó mercantilmente, y si se quiere por una extension, puesto que la habitacion acompaña al hombre, el que tributa tambien por contribucion urbana, que reciba una manifiesta, evidente, perturbadora depresion en relacion con la contribucion territorial? Es completamente imposible sostener esto y combatir y rechazar el principio de la igualdad, en este punto de la cuota electoral, que establece con mucho acierto, á mi modo de ver, el voto particular.

Pero en Cuba, ¡ah! en Cuba se dice que la propiedad rústica tributa al 2 por 100, la propiedad urbana al 16, y la industrial ó mercantil al 16 ó al 12 por 100. En cuanto á esta última, más que de amillaramientos, depende de tarifas, y podemos pensar que en efecto sea de 10, 11 ó 12 por 100, para corresponder al mecanismo de la exaccion de esta contribucion. Pero, Sres. Diputados, ¿es, por ventura, que se ha querido con esto establecer como permanente en Cuba una distincion entre el pago sobre los haberes de cada habitante, que realmente pugnaria con el principio constitucional allí extendido desde hace muchos años, en que se determina, como una de las igualdades que creo deben prevalecer, así como creo que otras igualdades no tienen para qué ser mantenidas, la igualdad ante el tributo? ¿O es porque en la realidad de las cosas, por la forma distinta de la tributacion, lo que viene á ocurrir es, que esas otras contribuciones de cuota recargada, llamémoslas así, y todas están muy recargadas (esta consideracion será bueno tenerla muy presente cuando discutamos el presupuesto que ha traído el Sr. Ministro de Ultramar), están, sin embargo, de una manera excepcional, desigual é inconstitucionalmente recargadas en comparacion con la riqueza rústica? No; lo que es, que realmente, y esto es lo que antes yo indicaba, hay una manifestacion distinta, existe una contradiccion entre la propiedad rústica, la propiedad específica ó especialmente dicha de los territorios nuevos de las Antillas, y la propiedad rústica de aquí de España; pues allí el propietario ni tiene propiedad realmente, ni tiene renta, ni vive como vive en Europa, en donde por punto general vive de sus rentas. No; allí el propietario cultiva directamente su tierra, que para él no es un instrumento de renta ó *colonaje* en el que, al mismo tiempo que se dispone de la tierra, se tiene al colono ó al arrendatario, por medio del cual se ejercita una potencia electoral verdaderamente de grande trascendencia, y que constituye una fuerza política de primera importancia, sino que es para él solo un instrumento directo de trabajo, con todas las contingencias, con todas las dificultades, con todos los riesgos que esto trae consigo en la produccion misma industrial, cuando ha coincidido una depresion considerable en el valor de los productos; de modo que esa tierra la tiene como instrumento de trabajo, más que como elemento político; como elemento directo de produccion, más que como elemento de renta por mano de terceros.

Por tanto, la utilidad que se obtiene en estas circunstancias es sumamente pequeña, y ese 2 por 100, al parecer la sexta, sétima ú octava parte del tributo que se paga con otro género de contribuciones directas, á veces asciende á 100 y á 150 por 100 de la utilidad, porque al propietario que emplea para eso la tierra, la venta del azúcar no le da á veces una utilidad tan grande como la cantidad que tiene que abonar al Estado por via de contribucion para mantener las cargas públicas. Así es que no hay que ver las cosas de otra manera. Por algo en 1878 se fijó la cuota de 25 pesos, cuota que correspondia á un cierto estado de cosas, estado que considero ha variado, y por eso admito la reforma electoral; pero en esta materia por algo se fijó la cuota única; cuota única que es un principio que no debe abandonarse, que me parece peligroso que se abandone, peligroso sobre todo en el sentido de que vayamos á dar aquí una representacion política que no corresponde al estado social de aquellas islas.

Y voy con esto á ocuparme ya del otro punto que abarca el voto particular, que es tambien fundamental en el dictámen de la Comision, como lo es en todas las leyes electorales, á saber: el de la division electoral.

Realmente no ha podido menos de admirarme que el Sr. Ministro de Ultramar primero y la Comision despues haya autorizado esta prolongacion de las autorizaciones al Gobierno para presentar el proyecto de ley de division electoral, porque de esta manera yo no sé dónde vamos á parar. En la ley de 1878 se anunció que provisionalmente se haria la division electoral por el Gobierno, pero que toda mudanza sería objeto de una ley. Han pasado doce años de esto, y nos encontramos que en el año 1890 se nos dice tambien, á pesar de que allí se manifestó que sería objeto de una ley la cuestion de division electoral, que se dará una autorizacion al Gobierno para hacer esto, y que despues toda variacion se hará por medio de una ley.

De manera que se reconoce que esto es materia legislativa. El Ministro de entonces entendió que por aquella vez las necesidades públicas obligaban á verificar una division electoral cualquiera, pero que para el porvenir todo estaria preparado á fin de que esto fuera objeto de una ley. Parecia que aquello se hacía por una sola vez, como parece es ahora moda hacer las cosas, por una sola vez; pero el Sr. Ministro de Ultramar las hace por segunda vez. ¿Cómo he de ad-

mitir que esto se verifica por falta de datos, por falta de preparacion, que acaso en el año 1878 podia excusar el motivo de no existir allí desde hace muchos años, desde fines del siglo pasado, ó acaso nunca, un verdadero censo? Yo no puedo admitir eso, porque el año 78, poco despues de la ley, se tuvo el censo de fin de 1877, cuyos resultados se publicaron, y aquello podia haber sido una base segura de la distribucion de la poblacion. Por consiguiente, el que se diga que no existe preparacion necesaria para traer aquí un proyecto de division electoral, me parece tan to más inexplicable, cuanto que todos los Diputados que representamos á aquella islas la tenemos. Yo tengo la seguridad de que en el Ministerio de Ultramar obra, cuando menos, un proyecto de division electoral que ya se ha elaborado en las islas, estableciéndose de una y otra parte aquellas indicaciones que parecian más conducentes al acierto, y que no digo que se acepten en absoluto, pero que podian servir de materia séria y formal para llegar á un resultado aceptable para todos.

Ya que para ciertos efectos se invoca como autoridad y como precedente necesario lo que se ha hecho en la Península, recordemos, Sres. Diputados, lo que ha pasado aquí al discutirse la última reforma de la ley electoral: que el Gobierno ha considerado que esto tiene tal importancia que, en efecto, no debe remitirse á una simple autorizacion, y por eso contrajo el compromiso formal de traer una ley, y se ha cumplido ese compromiso, puesto que tenemos en esta Cámara un proyecto de ley de division electoral. ¿Qué dificultad podria haber en que el Sr. Ministro de Ultramar se comprometiese de igual manera á traer despues de esta ley, pero en breve, para que pudiera producir á la vez que ella los necesarios efectos, un proyecto de division electoral, y de este modo todos los representantes de Cuba y Puerto-Rico, lo mismo que el resto de los Sres. Diputados y de los Sres. Senadores, podrian hacer aquellas observaciones que les sugiriera su competencia en materia tan interesante, dando así autoridad á esa ley de division territorial, que tanto la requiere?

Porque que esta es materia propia de un proyecto de ley, no hay para qué discutirlo; lo dice ese mismo dictámen, puesto que el Gobierno se compromete á que en lo sucesivo eso será objeto de una ley. ¡Y cómo no ha de serlo! Precisamente una de las condiciones de toda eleccion consiste en que ésta se ejercite de tal manera, que los electores tengan el conocimiento necesario de aquel en quien depositan su confianza, porque elegir significa tanto como discernir, y discernir en este punto es obrar sobre materia conocida, y no lo sería seguramente con una mala division territorial, porque en virtud de ella se llevaria á los electores fuera de los radios convenientes, para que hicieran la eleccion entre personas desconocidas. Esto prescindiendo de las dificultades materiales que ocasionaria el llevarlos fuera del centro de accion de sus asuntos, de sus relaciones, de todo lo que concurre para que la eleccion sea verdadera. Por esto es tan delicada la cuestion de division electoral. Siendo condicion necesaria de toda eleccion la concurrencia de los electores á su Ayuntamiento ó á la capital del Juzgado, allí donde tienen sus relaciones, allí donde pueden verificar con acierto la eleccion; si por efecto de una mala division electoral se les lleva á puntos adonde no han ido jamás, ¿qué criterio van á aplicar con acierto respecto de personas desconocidas? Pues á pesar de lo que se ha dicho desde el banco de la Comision, á pesar de que se cree que en el despacho del Ministro se conoce mejor al país que lo pueden conocer los representantes de ese mismo país, es lo cierto que los que tienen más datos respecto de este particular son los que han recibido la representacion directa de los electores.

Aparte, pues, de que el principio de la autorizacion es un principio que no acepta, de seguro, como buen criterio el Sr. Ministro de Ultramar, y aquello que S. S. no admite como buen criterio no puede proponerlo á la deliberacion y aprobacion de las Córtes, considero que es absoluatmente preciso abandonar el sistema de autorizacion, y que lo mejor sería que en la ley viniese la division electoral, ó por lo menos viniera en otra ley que fuera promulgada al mismo tiempo; y si por acaso esto no se podia verificar, no veo razon que se oponga á que, siquiera bajo un punto de vista transitorio, se admitiese la division territorial que hoy rige, sistema siempre preferible á entregar la division territorial, en vísperas de una eleccion cualquiera, al Ministro de Ultramar, al Poder ejecutivo, al Poder que más debe separarse, en todo lo que no sea para garantir la legalidad de la eleccion, del acto y de los detalles de la eleccion misma.

Es verdad que á este sistema se ha opuesto que existen hoy en la division territorial vicios de tal naturaleza, que no puede subsistir ni un solo momento; como se ha opuesto además, sin duda por una mala interpretacion de lo que en el voto particular se dice, la objecion de que no existiendo ley para la rectificacion de la division territorial, y siendo esta condicion precisa para la aplicacion de la ley de reforma que estamos discutiendo, esta última no podria ser aplicada con la rapidez y en la medida de la necesidad que prudentemente puede reclamar su cumplimiento.

Contra esta objecion basta decir que el sistema provisional, mientras no se votase la ley de division territorial, lejos de servir de obstáculo para el cumplimiento de la ley del sufragio electoral, le serviria de facilidad, porque se aplicaria lo que ya está aprobado y sancionado por la experiencia, y en lo que no hay necesidad de introducir grandes modificaciones; pues yo declaro que por lo menos en Cuba, y en la parte de division territorial que mejor conozco, no encuentro la necesidad de introducir muchas y trascendentales modificaciones, si bien reconozco que no puede eso dejarse de una manera permanente.

Por otra parte, los vicios que se han indicado como existentes no constituyen en rigor nada que afecte á la totalidad de la composicion del distrito, que es el círculo en el cual vive y se mueve el elector, sino únicamente á la subdivision del distrito, que es la seccion, y puede dar lugar, cuando más, á que estas secciones sean un poco más ó menos numerosas, y haya, por tanto, más ó menos facilidades para la composicion de alguna que otra Mesa. Pero aquí lo importante, lo esencial, lo que determina que una division territorial sea realmente buena ó mala, es lo que he tenido el honor de manifestar, tocante á que esa division esté formada de tal suerte que dé las mayores facilidades al elector para elegir dentro de lo que por condiciones ordinarias de su vida conoce perfectamente, y no le arranque del medio y del ambiente en que vive, para llevarle á ejercer la funcion electoral á un punto cuyas condiciones no conoce y

donde no tiene medios de proceder por propio movimiento.

Y como de esto no sucede absolutamente nada en cuanto á la division actual, porque en esta materia, como en otras muchas, si hay imperfecciones en los primeros momentos, el uso mismo de la vida las rectifica; si aquí lo que se va buscando es que la relacion se mantenga, ya está establecida; en materia electoral lo que existe tiene una gran razon de ser, y es preciso tocarlo con mucha parsimonia para sustituirlo por lo que deba regir en adelante.

Así, pues, la tarea me parece que no debe ser tan difícil como pudo serlo para el establecimiento del sistema, y por eso comprendo que en 1878, al establecerlo por primera vez, singularmente en Cuba, se dijese que el tiempo apremiaba, que no habia posibilidad de discutir una ley electoral con todos sus accidentes, y que la primera materia, digámoslo así, la division territorial, la formase por autorizacion el Gobierno. Pero, despues de todo, las modificaciones de una ley electoral requieren muchísimo menos trabajo que la confeccion de la ley misma; solo que para mayor garantía de que no se haga en favor de los intereses particulares, ó de excitaciones del momento que pueden tener cierta fuerza, siquiera sea grande la energía y lealtad de propósitos de un Ministro, respecto de la personalidad del Ministro mismo, más que de toda una Asamblea, requieren que se vengan á verificar siempre en el seno de ésta, para que tengan todas las garantías de la discusion, del voto de las dos Cámaras y la sancion de la Corona, al propio tiempo que los respetos, los prestigios, la firmeza y la autoridad que da siempre á una ley el carácter de que debe estar revestida.

Despues, considero que es completamente imprescindible el partir de estos puntos y estos extremos, porque, de lo contrario, ocurre lo que ha ocurrido en el proyecto que se ha presentado por el Sr. Ministro de Ultramar, en el cual para la formacion de los distritos se admitió de primera intencion, y vino á las Córtes, una base que no resiste en realidad, ó no resistia sobre todo en aquel momento, el exámen de la más ligera crítica: la de la formacion del distrito electoral, por el número abstracto de la poblacion que hubiera de formarle, y que, partiendo del principio constitucional de que las elecciones de Diputados á Córtes se verifiquen de manera que se elija uno por cada 50.000 almas de poblacion por lo menos, se admitió, al revés de lo que estaba establecido en el año 1878, que sirviera de base, no para la eleccion, sino para la formacion del distrito, toda poblacion, sin distincion ninguna del número de sus habitantes, dando por supuesto que en aquel instante, y aun en el momento actual, toda esa poblacion tiene condiciones de igualdad absoluta para estos fines; con esta exageracion del principio de igualdad que se quiere llevar á todas partes, sin echar de ver que no obstante haber desaparecido afortunadamente de las Antillas el estado de servidumbre que existia, para los fines políticos, se prolongó por ministerio de la ley, cuatro años despues que la emancipacion se hubiera verificado.

De suerte que, verificada la total emancipacion por la abolicion del patronato en Cuba, por la disposicion de 7 de Octubre de 1886, hasta los cuatro años de promulgada la misma no es posible considerar para estos efectos aquella masa de poblacion hasta 7 de Octubre de 1890. Esto pasó completamente desapercibido; no digo que fuera bueno ó malo; pero las cosas deben hacerse conscientemente, sobre todo cuando se trata de legislar. Me parece que el punto era de bastante importancia para que se tuviera en consideracion; porque puede ocurrir que, distribuída de cierta manera en los distritos de la isla la poblacion de color, hubiera distritos que teniendo igual número de almas, tomando por tipo el de 50.000, resultara que no tenían apenas algunos electores porque allí prevaleciera una masa, que todavía no tiene derechos políticos, y hubiera otros distritos donde la raza de color no existiera, y hubiera 50.000 almas todas blancas, y corresponderia elegir el mismo número de Diputados á unos que á otros distritos; y no estuviese en proporcion el número de electores con el de Diputados. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Pues qué, ¿hay almas blancas y almas negras?) Las almas suelen revestir, como el agua reviste el color del vaso en que se encuentra; y así como el Sr. Ministro de Ultramar, cuando ve el agua clara en un vaso azul, cree que es azul, y cuando la ve en un vaso blanco se le figura que es blanca, así tambien ocurre en eso que, con ser menos material, reviste esos caractéres para nuestros sentidos vulgares y humanos: de alguna manera nos hemos de entender.

Despues, yo digo, y este es el sentido de mi argumento (que no arguyo para la mayor ó menor extension del sufragio respecto de esas otras cualidades), que si en el Ministerio de Ultramar se puede haber cometido para ese fin, sin intencion de parte de nadie, el olvido de situacion tan especial, mucho más temible es que se produzcan otros olvidos semejantes si en lugar de traer aquí las cosas á la deliberacion y exámen de las Córtes, se entregan por un procedimiento que me parece poco liberal, y yo tengo que actuar de liberal muchas veces frente á los señores demócratas, si se entregan por ese procedimiento de la autorizacion á la resolucion del Ministro, y serán peores las consecuencias que aquellas que puedan resultar dejando á la deliberacion de las Cámaras lo que es propio de esa deliberacion misma. Tanto es así, que el mismo actual dictámen no se ha podido purgar de este vicio; porque es lo que sucede cuando hay un vicio de orígen: como el pecado es originario, es muy difícil de borrar. Así es que, al paso que en el dictámen se tuvo en cuenta el estado actual respecto al sufragio, y eso no podia prescindir la Comision de verificarlo de esta suerte, aun siendo de suyo transitorio, porque en rigor, si las elecciones próximas, primeras que se han de verificar, vienen despues del mes de Octubre de este año en que nos encontramos, el problema habrá desaparecido en absoluto, el hecho es que para la composicion de los distritos, que es lo que yo estoy examinando en estos momentos, ha mantenido el mismo precepto consignado en el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Ultramar, y en eso se ha equivocado; porque si antes de esa fecha que acabo de expresar se verificasen unas elecciones con arreglo al número de almas, y no con arreglo al número de almas aptas para ejercer los derechos políticos, entonces, en lugar de encontrarse una proporcion en la representacion, vendria á establecerse una manifiesta y total desigualdad.

Creo, por consiguiente, que lo mejor es dejar las cosas á aquellos organismos que les corresponden: á la ley, á la deliberacion de las Cámaras, la division

electoral, que es el complemento de la reforma electoral; y entretanto no abusemos de las autorizaciones; queden las cosas como están, y solo se alteren por la forma en que deben ser alteradas, por la forma de la ley.

Y realmente, expuestas mis ideas, aun cuando no con aquella claridad que yo hubiera deseado, sobre estos puntos que me parecen los principales, y acerca de los cuales ha de girar el debate, y singularmente sobre el que toca y se refiere á la cuota, en el cual no podré dejar de recomendar con insistencia la mayor parsimonia en interés de la gobernacion de aquellos países, como en el debate que ha de suceder á éste, en la exposicion de los detalles en que será preciso entrar, aun cuando no con mucho detenimiento, tratándose de un proyecto de ley de esta naturaleza, habremos todos de tener ocasion de exponer más concretamente cuáles son nuestras miras y nuestras ideas sobre el particular; con esto que he manifestado doy por terminada mi tarea, agradeciendo sobremanera la consideracion y la benevolencia que el Congreso me ha dispensado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Pasó á la Comision de incompatibilidades una comunicacion de D. Amós Salvador, acompañando otra en la que la Direccion general de obras públicas le acusa el recibo de la solicitud que habia presentado pidiendo se le considere en situacion de excedente en el cargo de ingeniero de caminos, á fin de poder desempeñar el de Diputado á Córtes, para el que habia sido elegido por el distrito de Santo Domingo de la Calzada, provincia de Logroño.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente que se cita en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: De Real órden remito á V. EE. el expediente relativo al arreglo de la piscifactoría del monasterio de Piedra, con la relacion de los gastos hechos hasta ahora, y reseña de los resultados obtenidos; cuyos documentos reclamó el Sr. Diputado D. Francisco de Asís Pacheco en la sesion del 15 de Febrero último. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1890.=El Duque de Veragua.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera, una enmienda del Sr. Celis Aguilera al art. 42 del dictámen, nuevamente redactado, sobre elecciones de Diputados á Córtes en las provincias de Cuba y Puerto-Rico. (*Véase el* Apéndice 29.° *á este* Diario).

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el sábado:

Dictámen de la Comision de exámen de cuentas sobre las generales del Estado correspondientes al ejercicio de 1869-70, y voto particular del Sr. Bushell.

Dictámen sobre aprobacion de las cuentas generales definitivas del Estado correspondientes al año económico de 1870-71.

Dictámen sobre la proposicion de ley prorrogando el plazo para consignar la fianza del 5 por 100 del presupuesto del tranvía de enlace entre la estacion del ferro-carril de Valencia á Liria y las demás de aquella capital.

Dictámen referente al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre ampliacion de la ley de 19 de Júlio de 1889, referente al Estado Mayor general del ejército.

Dictámen relativo al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre pesca fluvial.

Dictámen referente á la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril de via estrecha desde Málaga á Almería.

Dictámen sobre la proposicion de ley autorizando la trasformacion en ferro-carril económico del tranvía de vapor de San Fernando á Chiclana.

Dictámen referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que, partiendo de la estacion de Sanchidrian, termine en la de Otero de los Herreros.

Dictámen de la Comision mixta sobre el proyecto de ley declarando de utilidad pública las obras para la reforma del polígono de la Escuela central de tiro de Toledo.

Votacion definitiva de proyectos de ley.

Dictámen sobre el proyecto de ley electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico, y voto particular de los Sres. Suarez Sanchez y Gullon.

Dictámen sobre el proyecto de ley fijando las fuerzas navales para 1890-91.

Dictámen sobre el proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente para el año de 1890-91, y voto particular del Sr. García Alix.

Dictámen de la Comision general de presupuestos sobre los generales de gastos é ingresos del Estado para el año económico de 1890-91.

Dictámen nuevamente redactado sobre la seccion cuarta, «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Ministerio de la Guerra.»

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho.

OMISION

En el *Diario* núm. 112, sesion del 11 de Marzo, página 3.346, columna segunda, línea 61, al aprobarse el art. 51 sobre reforma de la ley electoral, se omitieron las siguientes palabras: *y los demás se reputarán no escritos.*

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de Comision mixta referente al proyecto de ley declarando de utilidad pública las obras para la reforma del polígono de la Escuela central de tiro de Toledo.

La Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley declarando de utilidad pública las obras para la reforma del polígono de la Escuela central de tiro de Toledo, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Senado y del Congreso de los Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declaran de utilidad pública las obras para la reforma del polígono de la Escuela central de tiro de Toledo, con arreglo á los planos aprobados por el Ministerio de la Guerra.

Palacio del Senado 28 de Marzo de 1890.=Salustiano Sanz, presidente.=Antonio García Rizo.=Cándido Rüiz Martinez.=Luis Dabán.=El Marqués de Trives.=Agustin de Burgos.=Joaquin Gonzalez Fiori.=Antonio Terrero.=Juan Muñoz y Vargas.=Miguel de la Guardia.=Fernando O'Lawlor.=Juan Montilla.=Julian Suarez Inclán, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre reforma electoral para Diputados á Córtes.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Son electores para Diputados á Córtes todos los españoles varones, mayores de 25 años, que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y sean vecinos de un Municipio en el que cuenten dos años al menos de residencia.

Queda en suspenso el ejercicio de este derecho para las clases é indivíduos de tropa que sirvan en los ejércitos de mar ó tierra, mientras se hallen en las filas.

Lo mismo se observará respecto de los que se encuentren en condiciones semejantes dentro de otros cuerpos ó institutos armados dependientes del Estado, la Provincia ó el Municipio.

Art. 2.° No pueden ser electores:

1.° Los que por sentencia firme hayan sido condenados á las penas de inhabilitacion perpétua para derechos políticos ó cargos públicos, aunque hubiesen sido indultados, á no haber obtenido antes rehabilitacion personal por medio de una ley.

2.° Los que por sentencia firme hayan sido condenados á pena aflictiva, si no hubieren obtenido rehabilitacion dos años, por lo menos, antes de su inscripcion en el censo.

3.° Los que habiendo sido condenados á otras penas por sentencia firme no acreditaren haberlas cumplido.

4.° Los concursados ó quebrados no rehabilitados conforme á la ley, y que no acrediten documentalmente haber cumplido todas sus obligaciones.

5.° Los deudores á fondos públicos como segundos contribuyentes.

6.° Los que se hallen acogidos en establecimientos benéficos, ó estén á su instancia autorizados administrativamente para implorar la caridad pública.

Art. 3.° Son elegibles para el cargo de Diputados á Córtes todos los españoles varones, de estado seglar, mayores de 25 años que gocen de todos los derechos civiles.

Art. 4.° Son condiciones indispensables para ser admitido como Diputado en el Congreso, las siguientes:

1.ª Reunir las calidades requeridas en el art. 29 de la Constitucion en el dia en que se verifique la eleccion en el distrito electoral.

2.ª Haber sido elegido y proclamado electo en un distrito ó colegio electoral, ó en el Congreso, con arreglo á las disposiciones de esta ley y á las del Reglamento del mismo Cuerpo.

3.ª No estar inhabilitado por cualquier motivo de incapacidad personal para obtener el cargo en el dia en que se verifique la eleccion.

4.ª No estar comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley.

Art. 5.° Están incapacitados para ser admitidos como Diputados, aunque hubiesen sido válidamente elegidos, los que se hallaren en alguno de los casos siguientes:

1.° En cualquiera de los enunciados en el art. 2.°; la rehabilitacion mencionada en el número 2.° del art. 2.° deberá entenderse para la elegibilidad del Diputado dos años por lo menos antes de su eleccion.

2.° Los contratistas de obras ó servicios públicos que se costeen con fondos del Estado; los que de resultas de tales contratas tengan pendientes reclamaciones de interés propio contra la Administracion; los

fiadores y consocios de dichos contratistas, y los que por obras ó servicios de interés provincial ó municipal se hallaren en análoga relacion con la localidad en que hubiesen obtenido votos.

3.° Los que desempeñen ó hayan desempeñado un año antes en el distrito en que la eleccion se verifique, cualquier empleo, cargo ó comision de nombramiento del Gobierno, ó ejercido autoridad de eleccion popular, en cuyo concepto se comprenden los presidentes de las Diputaciones, los indivíduos de las Comisiones provinciales y los presidentes de Mesa electoral.

Se exceptúan los Ministros de la Corona y los funcionarios de la Administracion central.

La incapacidad de los contratistas de obras ó servicios provinciales ó municipales, y lo determinado en el núm. 3.°, se limitan solo á los votos emitidos en las localidades comprendidas en la provincia ó Municipio contratantes, ó á donde alcancen la autoridad ó funciones de que haya estado investido el Diputado electo.

Si se procediese á segunda eleccion por incapacidad definida en el mismo núm. 3.°, se contará el plazo de un año que el mismo señala, desde la fecha en que la eleccion fuere anulada.

Art. 6.° En cualquier tiempo en que un Diputado se inhabilitare, despues de admitido en el Congreso, por alguna de las causas enumeradas en el artículo 5.°, se declarará su incapacidad y perderá inmediatamente el cargo.

Art. 7.° Los que estén ya en posesion del cargo de Diputado á Córtes, no podrán ser admitidos en el mismo Congreso por virtud de una eleccion parcial, si no lo hubiesen renunciado antes de la convocacion del distrito para dicha eleccion parcial.

Art. 8.° El cargo de Diputado á Córtes es gratuito y voluntario, y se podrá renunciar antes y despues de haberle jurado; pero la renuncia no podrá ser admitida sin aprobacion prévia del acta de la eleccion por el Congreso.

TITULO II

DEL CENSO ELECTORAL

Art. 9.° Para ejercer el derecho de elegir Diputado á Córtes, es indispensable estar inscrito en el censo electoral, que es el registro en donde constan el nombre y los apellidos paterno y materno, si los tuvieren, de los ciudadanos españoles que tengan la cualidad de electores.

El censo es permanente, y no será modificado sino por virtud de la revision anual establecida en esta ley.

Art. 10. La formacion, revision, custodia é inspeccion del censo estarán á cargo, segun sus atribuciones respectivas, de una Junta central, de Juntas provinciales y de Juntas municipales, que se denominarán del *Censo electoral.*

La Junta central residirá en Madrid; las provinciales en las capitales de cada provincia, y las municipales en cada Municipio. Todas ellas tendrán carácter permanente.

La Junta central será presidida por el Presidente del Congreso de los Diputados; las provinciales por los presidentes ordinarios de las Diputaciones, y las municipales por los alcaldes.

El número de vocales de la Junta central y de las provinciales será de 15, y necesaria para deliberar y tomar acuerdo la concurrencia de 9 vocales.

Son vocales natos de la Junta central, tengan ó no el carácter de Diputados:

1.° Los ex-Presidentes del Congreso de los Diputados.

2.° Los ex-Vicepresidentes primeros del mismo Cuerpo, por órden de antigüedad, hasta completar el número señalado en el párrafo anterior.

Son vocales natos de las Juntas provinciales:

1.° Los ex-presidentes de las Diputaciones, avecindados en la provincia.

2.° Los ex-vicepresidentes de las Diputaciones tambien avecindados en la provincia, por órden de antigüedad, hasta completar el número de 10 con los ex-presidentes.

3.° Cuatro diputados provinciales en ejercicio, elegidos por la Diputacion al constituirse en cada bienio por voto uninominal en un solo escrutinio.

Son vocales natos de las Juntas municipales:

1.° Los indivíduos del Ayuntamiento.

2.° Los ex alcaldes, vecinos del mismo Municipio.

La Junta central y las provinciales completarán el número de sus vocales con suplentes, que serán los ex-vicepresidentes que sigan en órden de antigüedad, y á falta de éstos en la Junta central, los Diputados del último Congreso que lo hubiesen sido en mayor número de legislaturas, y en las provinciales los diputados que lo hubiesen sido más veces.

Los presidentes serán sustituídos por los ex-presidentes más antiguos; pero á los de las Juntas municipales les reemplazarán los tenientes de alcalde y concejales de la manera prevista en la ley municipal.

Serán secretarios: de la Junta central, el Oficial mayor de la Secretaría del Congreso de los Diputados; de las Juntas provinciales, los secretarios de las Diputaciones; y de las municipales, los de los Ayuntamientos.

Los secretarios no tendrán voz ni voto, y serán auxiliados por los empleados de las respectivas Secretarías.

Para todas las sesiones que las Juntas deban celebrar, el presidente respectivo convocará á los vocales natos y á los suplentes que considere prudente para prevenir la asistencia al número suficiente. Si, á pesar de esto, no se reuniese este número, la sesion se celebrará al dia siguiente, prévia convocatoria personal de los suplentes que residan en la capital y con el número de los que asistieren.

Art. 11. El dia 1.° de Abril de cada año, los jueces municipales remitirán á los respectivos alcaldes lista certificada de los asientos del Registro civil, comprensiva de los electores que hubiesen fallecido durante los doce meses precedentes; y los jueces de instruccion y de primera instancia, certificacion literal de las resoluciones judiciales firmes dictadas durante el mismo período de tiempo que afecten á la capacidad electoral de los inscritos en las listas de cada distrito municipal.

Art. 12. El dia 10 de Abril, á las ocho de la mañana, los alcaldes, bajo su responsabilidad, harán fijar en lugar fácilmente visible y generalmente acostumbrado para los edictos y bandos municipales, las listas siguientes:

1.ª La definitiva de electores del año anterior, con expresion de la edad, domicilio y profesion actuales de cada uno, y de si sabe ó no leer y escribir

2.ª La de los inscritos en la anterior que desde

su publicacion hubiesen fallecido ó perdido el derecho electoral por incapacidad ó pérdida de vecindad, con expresion de la causa.

3.ª La de los que teniendo en el expresado dia adquirida la vecindad con el tiempo de residencia que exige el art. 1.°, no consten en la lista primera.

4.ª La de aquellos para quienes se hubiese suspendido el ejercicio del derecho electoral.

A estas listas, de cuya exactitud con sus necesarias referencias responderán con certificacion en cada pliego el alcalde y el secretario de Ayuntamiento, acompañará el anuncio, que tambien se repetirá por pregones en donde sea acostumbrado, de que el dia 20 del propio mes habrá de reunirse en la sala de sesiones del Ayuntamiento la Junta municipal del censo electoral, ante la cual todo vecino podrá hacer por escrito ó de palabra, y justificar documentalmente, cuantas reclamaciones se refieran al derecho de sufragio.

Dichas listas y anuncios permanecerán expuestos en dicho sitio, bajo igual responsabilidad, hasta el dia de la celebracion de la junta á que se refiere el párrafo precedente.

Art. 13. El dia 20 del mismo mes de Abril, á las ocho de la mañana, la Junta municipal del censo se constituirá en sesion pública en la sala de sesiones del Ayuntamiento.

El presidente pondrá sobre la mesa, á disposicion de la Junta, las listas á que se refiere el artículo anterior con sus justificantes, y los documentos de que habla el art. 11.

La Junta oirá cuantas reclamaciones se hagan sobre exclusiones, inclusiones ó rectificaciones, por sus indivíduos ó por cualquiera otro vecino, y admitirá los documentos, y no otra prueba, que se presenten para justificar dichas reclamaciones.

El secretario expedirá en el acto recibo de cada una de las reclamaciones y documentos con ellas presentados, y consignará en el acta los nombres de los reclamantes, los de las personas á quienes afecte la reclamacion, y relacion de los documentos con que se pretenda justificar cada una.

Las actas de las sesiones públicas se firmarán inmediatamente por los indivíduos de la Junta y por los reclamantes, para quienes es igualmente obligatoria esta solemnidad.

Terminada la sesion pública, la Junta procederá inmediatamente á la formacion de las listas siguientes:

1.ª De los electores que hubiesen fallecido despues de la última rectificacion.

2.ª De los que por incapacidad hubiesen perdido el derecho electoral, ó se hallaren por otra causa indebidamente inscritos en las listas definitivas.

3.ª De los que teniendo las condiciones de edad, vecindad y residencia necesarias para ser elector, segun el art. 1.°, no consten en las listas definitivas del año anterior.

4.ª De los inscritos en las listas del año anterior que hubiesen perdido la vecindad.

5.ª De los electores cuyo derecho se hubiese suspendido.

6.ª De los electores cuya incapacidad ó suspension hubiese terminado.

7.ª De las reclamaciones de inclusion.

8.ª De las reclamaciones de exclusion.

En las seis primeras listas no se incluirán otros nombres que los de aquellos que no hubiesen sido objeto de reclamacion.

Sobre cada una de las reclamaciones informará la Junta, con expresion de motivos y de los votos de minoría si los hubiere.

El secretario levantará acta expresiva de todos los acuerdos, que será firmada como la de la sesion pública. En pliegos separados, y todos ellos y sus hojas autorizadas por el presidente, por dos indivíduos de la Junta, designados por ésta, y por el secretario, se copiarán del acta las listas de que habla este artículo, á cada una de las cuales acompañarán los documentos é informes correspondientes, y se remitirán al presidente de la Diputacion por el primer correo.

A la vez se enviará nota, acordada por la Junta, de los errores materiales que las últimas listas definitivas contengan, ó negativa en su caso, anunciándose al público en la forma prevenida en el art. 12.

El pliego será entregado por el secretario, bajo su responsabilidad, en la estafeta más próxima, de la que obtendrá recibo, que se unirá al expediente.

Art. 14. El dia 1.° de Mayo se constituirá en el salon de sesiones de la Diputacion provincial la Junta provincial del censo electoral.

La sesion, que será pública, se abrirá á las ocho de la mañana.

El secretario dará cuenta de las listas recibidas por órden alfabético de Ayuntamientos, y se aprobarán las que no sean objeto de reclamacion. Podrá hacerla quien acredite la cualidad de vecino del distrito electoral respectivo, ó su representacion, ó sea ó haya sido Senador electivo, Diputado á Córtes ó provincial; formulándola en el acto en términos breves y con los documentos que la apoyen.

Aprobadas las listas que no se impugnen, se examinarán las demás, abriéndose discusion acerca de cada una de las reclamaciones, entre las personas á quienes se refiere el párrafo anterior.

Solamente hablará una persona en pro y otra en contra. Los indivíduos de la Junta, por conducto de su presidente, podrán obtener los esclarecimientos de hecho que sean pertinentes. No se admitirán declaraciones de testigos.

Terminada la sesion pública, la Junta resolverá por mayoría de votos sobre cada inclusion ó exclusion, y hará que en *Boletin extraordinario* se publiquen al dia siguiente sus acuerdos, con sucinta expresion de los fundamentos de cada uno y de los votos particulares si los hubiere.

Art. 15. Estas resoluciones serán apelables ante la Audiencia territorial, por cualquiera de las personas que tienen derecho á ser oidas por la Junta provincial, aunque no lo hayan sido.

El recurso se interpondrá por escrito ó por manifestacion verbal ante el secretario de la Diputacion dentro de tres dias naturales posteriores á la publicacion del acuerdo.

El secretario dará resguardo.

En los siguientes tres dias se remitirán de una vez al presidente de la Audiencia los expedientes cuyas resoluciones se apelen.

Pasados á la Sala de lo civil, ésta señalará inmediatamente dia para la vista dentro de los seis siguientes, lo cual se hará público en la tabla de edictos de la Audiencia.

El expediente quedará de manifiesto á las partes en la Secretaría de Sala.

La vista se celebrará precisamente el dia señalado, con asistencia del fiscal y con la del apelante ó de abogado de su designacion, si comparecieren. Podrán presentarse en el acto nuevos documentos.

En el mismo dia ó en el siguiente se dictará resolucion irrevocable, que se hará pública en la tabla de edictos, bajo la responsabilidad del secretario, y se comunicará en el dia inmediato, en pliego certificado, con devolucion del expediente, al presidente de la Diputacion.

Cuando el tribunal considere temeraria la apelacion, podrá condenar en costas al apelante.

En otro caso serán de oficio.

Si el número de recursos deducidos lo exigiese, la Audiencia se dividirá en tantas secciones de tres magistrados como lo permita su dotacion total, con exclusion de los magistrados suplentes.

Todas las cuestiones de procedimiento que se susciten, y no se hallen previstas en este artículo, se decidirán por las reglas generales de la ley de enjuiciamiento civil, en cuanto no se embarace la resolucion principal en los plazos marcados, en cuyo caso el incidente que surja se decidirá dentro de ellos, con audiencia verbal de los interesados y del Fiscal.

Art. 16. Recibidas las correspondientes certificaciones de la Audiencia en la Secretaría de la Diputacion, se reunirá de nuevo la Junta provincial el dia 1.° de Junio, y en virtud del contenido de aquéllas y de sus acuerdos no apelados, determinará los nombres de los electores cuyo derecho quede reconocido y pueda ejercitarse, y mandará hacer en el censo electoral las correspondientes inscripciones de los que no lo estuvieren en él, de la manera que previene el artículo siguiente.

Cuando el número de electores de un Municipio resultare mayor de 500, la misma Junta, prévio informe de la municipal, acordará antes del dia 8 de Junio la distribucion de aquéllos segun los respectivos domicilios, en cuantas secciones corresponda, por virtud de lo dispuesto en el art. 24, asignando á cada una un número próximamente igual dentro de las condiciones de cada localidad.

Del censo se copiarán por órden alfabético los nombres de los electores de cada Municipio, separándoles por secciones, con exclusion de aquellos cuya incapacidad, suspension ó baja consten, y las copias constituirán las listas definitivas que habrán de imprimirse y publicarse en el *Boletin oficial* antes del dia 15 de Junio.

Un ejemplar impreso de la lista correspondiente á cada Municipio, autorizado por el presidente y por el secretario de la Diputacion, y selladas todas sus hojas, se remitirá en pliego certificado al respectivo alcalde, el cual dará conocimiento de ella á la Junta municipal y hará fijar al público, por espacio de los tres dias inmediatos, una copia de aquel ejemplar, que quedará archivado. De la exactitud completa de la copia responderán el alcalde y el secretario del Ayuntamiento.

Ejemplares iguales remitirá tambien en pliego certificado el presidente de la Diputacion al del Congreso de los Diputados y al de la Audiencia territorial, y á los jueces de instruccion, de primera instancia y municipales de las referentes á los Ayuntamientos de sus jurisdicciones. Estos funcionarios conservarán dichos documentos en los respectivos archivos, para facilitar el cumplimiento de sus deberes y atribuciones.

En la Secretaría de la Diputacion provincial se facilitarán en todo tiempo á cualquier elector, mediante precio módico, ejemplares autorizados de las listas definitivas.

Art. 17. En las Secretarías de las Diputaciones provinciales se abrirá un libro titulado «Censo electoral,» dividido en tantas partes cuantos fueren los Municipios de la provincia.

Cada una de estas partes tomará el nombre del Ayuntamiento á que corresponda, y se dividirá á la vez en secciones correspondientes á las electorales.

En cada una de las secciones se inscribirán, segun dispone el art. 9.°, con numeracion correlativa y por órden alfabético de primeros apellidos, éstos y los nombres de los respectivos electores, con expresion además de su edad, domicilio y profesion, y de si saben leer y escribir.

Por notas marginales, autorizadas por el presidente y secretario de la Diputacion, con referencia á los respectivos documentos, se expresarán las exclusiones y las suspensiones del ejercicio del derecho electoral, y en su caso la cancelacion de estas anotaciones, así como las bajas y altas que se produzcan á virtud de lo dispuesto en el título 3.° de esta ley.

Los libros del censo se exhibirán gratuitamente, en todo tiempo, á cualquiera que lo solicite, así como en los Ayuntamientos las listas de que habla el art. 16.

En el libro del censo no podrán hacerse raspaduras ni enmiendas, y las de todo punto indispensables se salvarán por nota que autoricen el presidente de la Diputacion y el secretario, dando el primero conocimiento á la Junta central.

Art. 18. Corresponde á la Junta central del censo electoral:

1.° Inspeccionar y dirigir cuantos servicios se refieran al censo, su formacion, revision y conservacion.

2.° Conservar los ejemplares impresos de las listas definitivas copiadas de los registros provinciales.

3.° Corresponder por medio de su presidente con todas las autoridades y funcionarios públicos.

4.° Recibir y resolver dentro de su competencia cuantas quejas se la dirijan.

5.° Ejercer jurisdiccion disciplinaria y censorial sobre todas las personas que intervengan con carácter oficial en las operaciones electorales, imponiendo multas hasta la cantidad de 1.000 pesetas, las que, en su caso, exigirán por su órden los jueces de primera instancia.

6.° Dar cuenta al Congreso de los Diputados de cuanto considere digno de su conocimiento.

Art. 19. Publicado el Real decreto de convocatoria de una eleccion, los alcaldes harán exponer al público las listas definitivas hasta el dia en que aquélla termine. Los jueces municipales remitirán á los alcaldes, el dia anterior á la eleccion, certificaciones separadas correspondientes á las secciones electorales expedidas por los secretarios de los Juzgados, con referencia al Registro civil, de los electores incluidos en las mismas listas que hubiesen fallecido, y los jueces de instruccion y de primera instancia harán igual envío, con la antelacion necesaria, de análogas certificaciones autorizadas á los alcaldes de su jurisdiccion, ó negativa en su caso, de los electores de su término municipal sobre quienes hubiese recaído desde el dia 1.° de Abril último resolucion judicial firme que afecte á su capacidad electoral.

Los presidentes de las Diputaciones enviarán tambien, con igual oportunidad, y tambien separadamente por secciones á los alcaldes respectivos, certificaciones de las bajas y altas producidas en el censo general por pase de electores al de colegios especiales.

Los jueces de instruccion y de primera instancia comunicarán además en pliego certificado, puesto en el correo con la anticipacion precisa, al presidente de la Diputacion provincial, el contenido de las certificaciones parciales que, en cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, remitieren á los alcaldes.

Los alcaldes pondrán á disposicion de la Mesa electoral, en el momento de su constitucion, las expresadas certificaciones, el original de las listas definitivas y cuantos documentos se refieran al derecho electoral, y á la vez, bajo su personal responsabilidad, harán fijar y mantener durante la votacion en el lugar más fácilmente visible, á la entrada del colegio, lista por ellos autorizada de los electores á cuyo derecho afectan dichas certificaciones.

No tendrán derecho á votar los electores comprendidos en estas listas; pero si insistieren personalmente en ejercitarle, se admitirá su voto, haciéndolo constar en el acta, y se dará noticia del hecho á los tribunales para lo que corresponda.

Art. 20. Los plazos señalados en las distintas disposiciones de este título son improrrogables, contándose en ellos los dias festivos, que serán hábiles.

El funcionario público que deba recibir algun documento ó comunicacion de otro, si no lo recibiera tan pronto como pueda llegar á su poder, dispondrá, bajo su personal responsabilidad, que inmediatamente se recoja por comisionado especial, á costa del que hubiera debido enviarle.

Los alcaldes, sin embargo, no podrán expedir comisiones contra los jueces de instruccion y de primera instancia; pero darán cuenta de las omisiones de éstos al presidente de la Diputacion provincial, del modo más rápido posible. En tal caso, el presidente de la Diputacion provincial lo hará por sí, dando cuenta á la Junta provincial para lo demás que corresponda.

En caso de no poderse obtener inmediatamente el documento que hubiere debido remitirse, el comisionado recogerá los datos precisos por ante notario, y á falta de éste, acompañado de tres testigos electores de la seccion respectiva, á costa y bajo la responsabilidad del que hubiere dado lugar á la diligencia.

Las sesiones que deban celebrar las Juntas del censo electoral en dia fijo, no tendrán lugar además en otro, sino cuando sea indispensable la continuacion de la empezada, ó falte número suficiente de individuos para constituirla.

Estas sesiones durarán diez horas cada dia, y no más, á no acordarlo las dos terceras partes de sus vocales, en el caso que lo exija el cumplimiento del encargo de la respectiva Junta, dentro de los plazos establecidos.

Si hubiera de continuar más de un dia, se dará en cada uno conocimiento del hecho á los presidentes de las Juntas provincial y central, pero no se levantará ninguna sesion sin que se haya deliberado y resuelto sobre todas las reclamaciones de que se hubiera dado cuenta, á lo cual, de ser necesario, se destinarán las tres últimas horas de cada sesion. Esta no podrá suspenderse sino por espacio de una hora, despues de trascurridas cinco á lo menos.

La asistencia á las sesiones es obligatoria para los vocales natos y para los suplentes convocados, é incurrirán en personal responsabilidad cuando sin justa causa no concurrieren ó no se excusaren oportunamente.

Todas las solicitudes, actas, certificaciones y diligencias referentes á la formacion y revision del censo electoral, así como las actuaciones judiciales relativas á él, serán gratuitas, y se usará para ellas papel comun blanco.

Las autoridades y los funcionarios públicos eclesiásticos encargados de los respectivos archivos expedirán gratuitamente y en papel comun cualquiera clase de documentos que necesite el elector ó vecino para acreditar su capacidad ó la capacidad ó incapacidad de otros electores. Estos documentos se pedirán por medio de solicitud expresiva del objeto á que se destinen, y no serán admitidos en ningun tribunal ni oficina sino para acreditar el derecho ó incapacidad de los electores.

Los que con otro fin se valiesen de ellos, serán considerados como defraudadores de la renta del papel sellado.

TITULO III

DE LOS DISTRITOS Y COLEGIOS ELECTORALES

Art. 21. Los Diputados á Córtes serán elegidos directamente por los electores de los distritos y de los colegios especiales; pero despues de nombrados y admitidos en el Congreso, representan individual y colectivamente á la Nacion.

Art. 22. Mientras por una ley no se haga una nueva division en distritos electorales del territorio de la Península é islas Baleares y Canarias, se declara subsistente la establecida por la ley de 1.° de Enero de 1871, con las modificaciones introducidas por otras posteriores y por el art. 2.° de la de 28 de Diciembre de 1878, así en cuanto á su territorio y capitalidad, como en cuanto al número de Diputados que hayan de elegirse.

Art. 23. En los distritos en que deba elegirse un Diputado, cada elector no podrá dar válidamente su voto más que á una persona; cuando se elijan más de uno, hasta cuatro, tendrá derecho á votar á uno menos del número de los que hayan de elegirse; á dos menos si se eligieren más de cuatro, y á tres menos si se eligieren más de ocho.

Art. 24. Los distritos se dividirán en secciones electorales. Cada término municipal constituirá una seccion, cuando no exceda de 500 el número de sus electores, y se dividirá en secciones cuando excedan de este número.

Art. 25. Constituirán colegios especiales y tendrán derecho á elegir un Diputados á Córtes por cada 5.000 electores de que se compongan, las Universidades literarias, las Sociedades Económicas de Amigos del País, y las Cámaras de comercio, industriales y agrícolas organizadas oficialmente.

Las corporaciones expresadas que no lleguen al número de 5.000 electores, se asociarán á las más próximas de la misma clase para constituir colegio electoral. La forma de esta asociacion y las cuestiones á que pueda dar lugar, para los efectos electorales, serán resueltas por la Junta central del censo electoral.

Art. 26. Para ser comprendido en el censo elec-

toral de las corporaciones á que se refiere el art. 25, se requiere:

1.° Ser elector inscrito en el censo general, sin anotacion de incapacidad ni suspension.

2.° Acreditar por certificacion de la Junta provincial del censo electoral, que se ha anotado en éste, y comunicado á la respectiva Junta municipal, la baja del elector que haya de figurar en el de cualquiera de dichas corporaciones.

3.° Acreditar igualmente, por medio de certificacion firmada por el alcalde presidente y por el secretario de la Junta municipal, el recibo de la comunicacion mencionada en el párrafo anterior, á los efectos prevenidos en el art. 19.

La baja en el censo electoral general para pasar á formar parte de los colegios especiales habrá de solicitarse por comparecencia ante la Junta provincial y certificando del conocimiento del solicitante el secretario de la misma, ó por escrito acompañando acta notarial en que, con fe del conocimiento por el notario, se haga constar la solicitud del elector de pasar al colegio especial.

Para dejar sin efecto la nota de baja que expresa el número 2.° de este artículo, será preciso acreditar con certificacion del presidente y secretario del colegio especial que el elector no llegó á ser alta en él ó que le dió de baja á su instancia. Para acordar esta baja en el colegio especial habrá de solicitarse de la Junta directiva del censo del mismo en la forma determinada en el párrafo anterior.

El presidente de la Junta provincial dará inmediatamente conocimiento al de la municipal respectiva, para los efectos del art. 19, de la cancelacion de la nota de baja en el censo electoral general.

Art. 27. Cuando la corporacion en cuyo censo haya de inscribirse el elector sea una Universidad literaria, será indispensable además presentar un título facultativo ó profesional y residir dentro del distrito universitario. Cuando se trate de una Sociedad Económica ó de una Cámara de comercio, industrial ó agrícola, ser socio ó miembro numerario ó correspondiente de ella, con arreglo á las disposiciones generales por que se rija su organizacion y á sus estatutos.

Art. 28. En las Universidades literarias la formacion y rectificaciones del censo electoral estarán á cargo de una Junta compuesta del rector, presidente, de los decanos de las Facultades y de los directores ó jefes de los Institutos y Escuelas superiores establecidos en la misma ciudad.

En las Sociedades Económicas y Cámaras de comercio, industriales y agrícolas, estas funciones corresponderán á las respectivas Juntas directivas ó de gobierno.

Art. 29. El censo electoral especial de las Universidades literarias, Sociedades Económicas de Amigos del País y Cámaras de comercio, industriales y agrícolas, se rectificará anualmente sobre la base de la rectificacion hecha en el general. Esta rectificacion y la resolucion de las reclamaciones de inclusion y exclusion que se presenten por el concepto especial del colegio, se verificará por las Juntas expresadas en el art. 28 desde el dia 15 al 30 de Junio.

Las resoluciones de estas Juntas se comunicarán inmediatamente á la provincial del censo á que corresponda el domicilio de la oficina principal de aquellas corporaciones, para que se inserten en el número extraordinario del *Boletin oficial* de la provincia.

Art. 30. De las resoluciones de inclusion ó exclusion en los censos especiales podrá apelar ante la Audiencia territorial respectiva cualquiera de las personas á quienes el art. 14 atribuye el derecho de reclamar. La apelacion se interpondrá dentro del plazo de quince dias, á contar desde la publicacion de las resoluciones en el *Boletin oficial*, pudiéndose acompañar los documentos en que se funde la impugnacion.

La Audiencia, dentro de los quince dias siguientes á la interposicion de la apelacion, y prévio informe de la Junta cuya resolucion se haya impugnado, y con citacion de la misma y del elector interesado en su caso, resolverá en la forma y condiciones establecidas en el art. 15, y comunicará de oficio su resolucion á la Junta provincial correspondiente dentro del término del tercer dia.

Art. 31. Con el resultado de estas apelaciones se rectificará definitivamente el censo especial de las corporaciones, publicándose el nuevo en número extraordinario del *Boletin oficial* de la provincia antes del dia 15 de Setiembre de cada año, y regirá hasta la rectificacion del año siguiente. La Junta provincial remitirá ejemplares del mismo, sellados y firmados, á la Junta central del censo electoral, á la presidencia de las corporaciones respectivas, al presidente de la Audiencia territorial y á los jueces de instruccion, de primera instancia y municipales á que correspondan los domicilios de los comprendidos en el censo primero.

Art. 32. Del 15 al 20 de Setiembre, las Juntas encargadas de los censos especiales dividirán su cuerpo electoral en las secciones necesarias para la votacion, no debiendo pasar de 500 el número de electores de cada una y agrupando á éstos segun su domicilio. Tambien designarán para cada seccion un presidente ordinario y un suplente, que lo serán los del establecimiento ó sucursal de más representacion que la corporacion tenga en la localidad, y en su defecto los asociados más antiguos que residan en ella.

A la vez señalarán el local en que se haya de constituir la seccion, que será de la dependencia de la corporacion respectiva, si lo tuviese. La division y designaciones referidas se comunicarán dentro del plazo expresado á la Junta central, la cual podrá aprobarlas ó modificarlas. Igualmente se comunicarán á la Junta provincial. Si el dia 1.° de Octubre no hubiese ésta recibido resolucion de la Junta central, se entenderán aprobadas, y en todo caso se publicarán por la Junta provincial en el *Boletin oficial* antes del 15 de Octubre, remitiendo á la Junta central, á la presidencia de las corporaciones respectivas y á las de cada seccion, ejemplares sellados y firmados.

Publicado el Real decreto de convocatoria de una eleccion en colegio especial, los presidentes de secciones expondrán inmediatamente al público, hasta el dia en que aquélla termine, las listas definitivas de los electores que formen la seccion respectiva.

Los jueces de primera instancia, de instruccion y municipales remitirán á los presidentes de seccion, bajo sobre certificado y con la antelacion precisa para que surtan efecto en el dia de la eleccion, las certificaciones determinadas en el art. 19, en cuanto afecten á electores comprendidos en los censos especiales, noticiando, como en el citado artículo se previene, el cumplimiento de este servicio al presidente de la Junta provincial.

Art. 33. Las Mesas y los procedimientos electo-

rales de los colegios especiales se regirán por lo establecido en esta ley para las Mesas y procedimientos electorales en los distritos, desempeñando las funciones que en dichas Mesas corresponden á los alcaldes y á sus suplentes, los presidentes de las corporaciones y los designados para sus secciones.

Los interventores serán designados por los candidatos ante las Juntas provinciales del censo electoral, para todas las secciones comprendidas en la provincia respectiva y en la misma forma determinada en el art. 39 y siguientes.

El escrutinio general tendrá siempre lugar en el domicilio principal de la corporacion, bajo la presidencia de quien desempeñe la de la misma, sujetándose dichas Mesas y la Junta de escrutinio en sus relaciones con el público, con las autoridades y con las Juntas central y provincial del censo electoral, á las obligaciones impuestas á las Mesas y Juntas de escrutinio de los distritos.

Art. 34. En las Universidades literarias, Sociedades Económicas de Amigos del País y Cámaras de comercio, industriales ó agrícolas que hayan de elegir uno ó más Diputados, será aplicable en un todo lo dispuesto en el art. 23.

Art. 35. La inscripcion de un elector en un censo especial impide su inclusion en otro de esta clase.

TITULO IV

DE LA CONSTITUCION DE LAS MESAS ELECTORALES

Art. 36. En cada seccion electoral habrá una Mesa encargada de presidir la votacion, compuesta de un presidente y de los interventores nombrados por los candidatos que hagan uso de este derecho.

Será presidente de la Mesa en cada seccion electoral el alcalde, y si éste no pudiere concurrir, ó en el término municipal hubiere más de una seccion, presidirán los tenientes de alcalde ó concejales por su orden y, en su defecto, los alcaldes de barrio.

No podrán presidir las Mesas electorales los alcaldes, tenientes y regidores que desempeñen sus cargos interinamente por causa de suspension administrativa de los propietarios, cuando contra éstos no se hubiere dictado auto de procesamiento.

Las suspensiones administrativas de alcaldes y concejales contra quienes no se haya dictado auto de procesamiento, cesarán diez dias antes del señalado para la votacion.

Art. 37. Tendrán derecho á nombrar interventores para las Mesas electorales de los respectivos distritos los que sean declarados candidatos por la Junta provincial del censo. Serán declarados candidatos:

1.° Los ex-Diputados á Córtes que lo soliciten en escrito dirigido á la misma Junta desde el dia de la convocatoria hasta el domingo inmediato anterior al señalado para la eleccion.

2.° Los que sean propuestos en el mismo período de tiempo y ante la misma Junta por medio de cédulas firmadas por 200 electores del respectivo distrito ó por medio de actas notariales en que intervengan, para hacer tal designacion, igual número de electores.

Cada elector no puede concurrir á más de una propuesta.

Art. 38. El domingo inmediato anterior al señalado para la eleccion, á las ocho de la mañana, la Junta provincial del censo se constituirá en sesion pública, debiendo asistir los candidatos por sí ó por medio de apoderado en forma legal.

Dos electores presentarán personalmente cada propuesta, respondiendo de la autenticidad de sus firmas, y leídas éstas y las comunicaciones que se hayan dirigido á la Junta por ex-Diputados á Córtes, segun determina el núm. 1.° del artículo anterior, se procederá á la proclamacion de los que reunan las condiciones señaladas en dicho artículo, expidiéndoles la correspondiente credencial.

En las islas Baleares y Canarias la Junta provincial, prévia consulta y acuerdo de la central, anticipará la sesion pública para la proclamacion de candidatos y designacion de interventores, el tiempo necesario á fin de que puedan comunicarse oportunamente á las demás islas del archipiélago respectivo. En este caso se anunciará dicha sesion diez dias antes en el *Boletin oficial*.

Art. 39. En el mismo acto, los candidatos proclamados ó sus representantes debidamente autorizados podrán hacer la designacion de interventores y de suplentes para cada Mesa de las que en el respectivo distrito hayan de constituirse.

Art. 40. La Junta levantará acta expresiva de los nombres de los candidatos proclamados y de sus interventores y suplentes, y dentro del siguiente dia, á más tardar, la comunicará por pliego certificado á la Junta central del censo electoral, á los alcaldes de las secciones respectivas y á todos los designados para interventores y suplentes, citando á éstos para el dia y hora en que haya de comenzar la votacion.

En este caso, como en cualquier otro de los comprendidos en esta ley, si las comunicaciones postales ordinarias no alcanzasen á trasladar con la debida oportunidad las resoluciones, se trasmitirán éstas telegráficamente, sin perjuicio de hacerlo tambien por el primer correo.

A los candidatos proclamados ó sus representantes que reclamasen certificaciones de los nombramientos de interventores, se les facilitarán dentro de las veinticuatro horas. Estas certificaciones servirán de credencial á los nombrados, para que se les admita como tales bajo la responsabilidad del presidente.

Los interventores designados y sus suplentes que no acepten el nombramiento lo manifestarán por escrito á la Junta municipal antes de la hora señalada para la eleccion.

Los que en ese tiempo no lo hicieren, se entiende que aceptan y quedan obligados al desempeño del cargo.

Art. 41. Para ser interventor se requiere ser elector en el Municipio en que haya de constituirse la Mesa, y saber leer y escribir.

Art. 42. Si los candidatos proclamados no excedieren de tres, cada uno nombrará dos interventores y dos suplentes; si excedieren de tres, cada candidato nombrará un interventor y un suplente.

Art. 43. Si los candidatos proclamados no nombraren suficiente número de interventores para alguna Mesa, ó no hubiese candidatos proclamados, la Junta provincial designará cuatro, ó los necesarios para completar este número, entre los electores de la seccion que reunan las condiciones exigidas en el artículo 41.

Art. 44. Si al constituirse la Mesa no estuvieren presentes los interventores designados ó sus suplen-

tes, que no se hubieren excusado, se dejará trascurrir una hora, en cuyo tiempo es obligacion del presidente avisar en sus respectivos domicilios á los que no hubieren acudido.

Pasada dicha hora, se constituirá la Mesa con los interventores que estuvieren presentes y los electores de mayor edad que se hallaren en el local, hasta completar el número de cuatro.

En cualquier momento de la eleccion en que los interventores designados por la Junta provincial se presenten, entrarán á ejercer sus funciones, continuando á la par los que hubiesen tomado asiento en la Mesa.

Art. 45. La votacion se hará precisamente en la sala capitular de los Ayuntamientos y, donde hubiese más de una seccion, en los locales destinados á Escuelas públicas. Si éstos no fuesen en número suficiente, el Ayuntamiento designará otros que sean adecuados.

Ocho dias antes del señalado para la eleccion, el alcalde anunciará, por medio de edictos que se fijarán en todos los pueblos de que conste cada seccion, los locales en que hayan de constituirse las respectivas secciones electorales, y á la vez lo comunicará á la Junta provincial, sin que despues pueda variar la designacion.

Los locales en donde se verifique la eleccion se abrirán al público antes de las ocho de la mañana.

TITULO V

DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL

CAPITULO PRIMERO

De las votaciones.

Art. 46. En toda convocatoria para eleccion de Diputados á Córtes, sea ésta general ó parcial, se señalará un solo dia, que será siempre domingo, para las votaciones.

La votacion se hará simultáneamente en todas las secciones en el dia designado, comenzando á las ocho en punto de la mañana y continuando sin interrupcion hasta las cuatro de la tarde, en que se declarará definitivamente cerrada y comenzará el recuento de votos.

En el caso del art. 44, la votacion comenzará á las nueve en punto de la mañana.

Si por alteracion material y grave del órden público no pudiese tener lugar la votacion en el dia señalado, la suspenderá el presidente, anunciándola en el mismo dia en todos los pueblos que compongan la seccion, para el inmediato siguiente, con uno de intervalo.

De esta suspension y de sus causas se dará en el mismo dia conocimiento á las Juntas provincial y central.

Art. 47. La votacion será secreta, y se hará en la siguiente forma: El presidente anunciará «empieza la votacion.» Los electores se acercarán á la mesa uno á uno, y, diciendo su nombre, entregarán por su propia mano al presidente una papeleta blanca doblada, en la cual estará escrito ó impreso el nombre del candidato ó candidatos á quienes dén su voto para Diputados.

El presidente depositará la papeleta en la urna destinada al efecto, que será de cristal ó vidrio trasparente, despues de cerciorarse, por el exámen que harán los interventores de las listas del censo electoral, de que en ellas está inscrito el nombre del votante, y dirá en alta voz: «Fulano (el nombre del elector) vota.» En todo caso el presidente tendrá constantemente á la vista del público la papeleta desde el momento de la entrega hasta que la deposite en la urna. Dos de los interventores al menos anotarán en lista numerada los electores que voten, por el órden con que emitan su voto, confrontarán sus nombres con los de las listas definitivas, y expresarán en la anotacion el número con que en éstas aparezcan.

Art. 48. El derecho á votar se acreditará únicamente por la inscripcion en los ejemplares certificados de las listas.

Cuando sobre la identidad personal del indivíduo que se presentase á votar como elector ocurriese duda, por reclamacion que en el acto hiciese públicamente otro elector negándola, se suspenderá la admision de su voto hasta que al final de la votacion decida la Mesa lo que corresponda sobre la reclamacion propuesta.

Art. 49. Ningun elector podrá votar en otra seccion que aquella á que corresponda segun el censo electoral.

Art. 50. A las cuatro en punto de la tarde, anunciará el presidente en alta voz que se va á concluir la votacion, y no se permitirá entrar á nadie más en el local, cerrando las puertas del mismo, si lo considerase preciso. Preguntará si alguno de los electores presentes ha dejado de votar, y se admitirán los votos que se dén á continuacion.

Inmediatamente, á puerta abierta, la Mesa decidirá por mayoría, en vista de las cédulas de vecindad y del testimonio de los electores presentes, sobre la admision de aquellos respecto de cuya identidad se hubiese reclamado.

En todo caso se mandará pasar tanto de culpa al tribunal competente para que se exija la responsabilidad del que aparezca usurpador de nombre ajeno, ó la del que lo haya negado falsamente. A seguida votarán los indivíduos de la Mesa, y se firmarán por los interventores las listas de votantes al márgen de todos sus pliegos y á continuacion del último nombre escrito.

Art. 51. Terminadas estas operaciones, el presidente declarará cerrada la votacion y comenzará el escrutinio, que se verificará leyendo el mismo en alta voz las papeletas, que extraerá una á una de la urna, y poniéndolas de manifiesto á los interventores, que confrontarán el número de ellas con el de votantes anotados en las listas.

Las papeletas no inteligibles, las que no contengan nombres propios de personas, ó contuviesen escritos varios cuyo órden no pueda determinarse, se considerarán en blanco. Cuando haya varios nombres escritos unos despues de otros, solo se tendrán en cuenta el primero ó los primeros, hasta el número de candidatos que segun el art. 23 tenga derecho á votar cada elector, y los demás se reputarán no escritos. Si algun elector presente, notario ó candidato proclamado, tuviese dudas sobre el contenido de una papeleta leída por el presidente, podrá pedir en el acto, y deberá concedérsele, que la examine. En los casos de faltas de ortografía, leves diferencias de

nombres y apellidos, inversion ó supresion de alguno de éstos, se decidirá en sentido favorable á la validez del voto y á su aplicacion en favor de candidato conocido, cuando no figure en la eleccion otro con quien pueda confundirse. Si sobre esto ó sobre la inteligencia de la papeleta no hubiere desde luego unanimidad en la Mesa, se reservará para la terminacion del escrutinio la decision de la duda, y entonces se hará por mayoría.

Art. 52. Hecho el recuento de los votos, segun resulte de las operaciones anteriores, preguntará el presidente si hay alguna protesta que hacer contra el escrutinio, y no habiéndose hecho, ó despues de resueltas por la mayoría de la Mesa las que se presenten, anunciará en alta voz su resultado, especificando el número de papeletas leidas, el de los votantes y el de los votos obtenidos por cada candidato.

Art. 53. En seguida se quemarán, á presencia de los concurrentes, las papeletas extraídas de la urna, con excepcion de aquellas á que se hubiese negado validez ó que hubiesen sido objeto de alguna reclamacion, las cuales se unirán todas al acta, rubricadas por los interventores, y se archivarán con ella para tenerlas á disposicion del Congreso en su dia.

Art. 54. El resultado del escrutinio se publicará inmediatamente por certificacion fijada en la parte exterior del edificio en que se haya verificado la eleccion, y remitiendo otras iguales á la Junta central del censo y al presidente de la Junta provincial, para su insercion en el primer número que se publique del *Boletin oficial.*

Estas certificaciones se enviarán en el acto bajo la responsabilidad del presidente de la Mesa y de la manera prevenida en los párrafos 1.° y 2.° del art. 56.

Se darán tambien en el acto las certificaciones del mismo que pidan los candidatos presentes ó notarios ó electores.

Art. 55. Concluídas todas las operaciones anteriores, y á puerta cerrada, el presidente y los interventores de la Mesa firmarán el acta de la sesion, en la cual se expresará detalladamente el número de electores que haya en la seccion segun las listas del censo electoral, el de los electores que hubiesen votado y el de los votos obtenidos por cada candidato, y se consignarán sumariamente las reclamaciones y protestas formuladas en su caso por los electores sobre la votacion ó el escrutinio, y las resoluciones motivadas de la Mesa sobre ellas, con los votos particulares, si los hubiere.

El acta, con todos los documentos originales á que en ella se haga referencia, y las papeletas de votacion reservadas segun el artículo anterior, será archivada en la Secretaría de la Junta municipal del censo, á cuyo presidente será remitida al efecto antes de las diez de la mañana del dia siguiente inmediato al de la votacion.

La Mesa librará gratuitamente certificacion de lo consignado en el acta, ó de cualquier extremo de ella, á todo elector que lo solicite.

Art. 56. Dos copias literales del acta, autorizadas por todos los individos de la Mesa, serán entregadas inmediatamente en la Administracion ó Estafeta más cercana, en pliego cerrado y sellado, en cuya cubierta certificarán de su contenido todos los indivíduos de la Mesa.

El administrador del correo dará recibo, con expresion del dia y hora en que le fuera entregado el pliego, y lo remitirá inmediatamente certificado al secretario de la Junta central del censo y al presidente de la municipal de la cabeza del distrito electoral.

La entrega de estos pliegos en la Administracion de correos deben hacerla el presidente de la Mesa y el interventor nombrado segun el artículo siguiente, y serán ambos responsables de la omision ó retraso que no estén plenamente justificados en el cumplimiento de esta obligacion.

Cuando el envío de los pliegos haya de hacerse á presidentes de Juntas que residan en la misma poblacion que las Mesas electorales, se entregarán personalmente en las respectivas Secretarías.

Art. 57. Antes de disolverse la Mesa electoral, designará uno de sus interventores para concurrir en representacion de la seccion á la Junta de escrutinio general.

Esta designacion se hará por mayoría de los indivíduos de la Mesa, resolviéndose el caso de empate en favor del interventor de más edad de los que hubiesen obtenido igual número de votos. Al designado se le dará la credencial correspondiente de su nombramiento, firmada por el presidente y todos los interventores, y otra copia literal del acta, igual á las remitidas á las Juntas central y municipal del censo.

Art. 58. El presidente de la Mesa tendrá dentro del colegio electoral autoridad exclusiva para conservar el órden, asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia de esta ley. Las autoridades locales podrán, sin embargo, asistir tambien, y prestarán dentro y fuera del colegio al presidente los auxilios que éste les pida y no otros.

Solo tendrán entrada en los colegios electorales los electores de la seccion, los candidatos proclamados por la Junta provincial, los notarios para dar fe de cualquier acto relacionado con la eleccion y que no se oponga al secreto de la votacion, las autoridades locales y civiles, y los auxiliares que el presidente requiera. El presidente de la Mesa cuidará de que la entrada al local se conserve siempre libre y expedita á las personas expresadas.

Art. 59. Las estaciones telegráficas estarán abiertas al público, aunque sean de servicio limitado, desde las ocho de la mañana del domingo en que tenga lugar la eleccion hasta las doce de la noche del dia en que se verifique el escrutinio general.

Art. 60. Nadie podrá entrar en el colegio con armas, palo ni baston, ni paraguas, á excepcion de los electores que por impedimento notorio tuvieran necesidad absoluta de apoyo para acercarse á la mesa; pero éstos no podrán permanecer dentro del local más que el tiempo puramente necesario para dar su voto. El elector que infringiere este precepto, y advertido no se sometiere á las órdenes del presidente, será expulsado del local y perderá el derecho de votar en aquella eleccion, sin perjuicio de cualquiera otra responsabilidad en que incurra. Las autoridades podrán, sin embargo, usar dentro del colegio del baston y demás insignias de su cargo.

Art. 61. No podrá estar á la puerta del colegio electoral, en ningun caso, la fuerza de instituto armado, ni podrá penetrar en él sino por causa de perturbacion del órden público y requerida por el presidente.

Art. 62. El escrutinio general se celebrará el jueves siguiente en la capital del distrito electoral ante una Junta compuesta de los interventores designados

á tenor del art. 57. Estas Juntas serán presididas en la capital de la provincia por el magistrado más antiguo de la Audiencia de la misma capital, con exclusion del presidente ó presidentes de Sala ó de Seccion.

En los demás distritos lo serán por los magistrados de la misma Audiencia de la capital, destinándolos por el órden de su antigüedad á las Juntas de poblaciones de mayor número de habitantes. Si no hubiese en la Audiencia de la capital de la provincia número bastante de magistrados para cumplir estas comisiones, las desempeñarán, guardando el mismo órden, los magistrados de otras Audiencias que haya en la provincia y los jueces de primera instancia con arreglo á su categoría y antigüedad, pero en ningun caso los jueces en las localidades que ejerzan su jurisdiccion.

Art. 63. El dia señalado para la votacion, las Salas ó Juntas de gobierno de las Audiencias harán la designacion de los que deban presidir las Juntas de escrutinio conforme á lo dispuesto en el artículo anterior, dando conocimiento de la designacion al alcalde de la cabeza del distrito electoral por medio del juez respectivo, y á las Juntas central y provincial, y proveyendo al nombrado de la credencial correspondiente.

El magistrado ó juez comisionado requerirá en su caso, y obtendrá del juez del partido y de las demás autoridades, el concurso que necesite para el ejercicio de sus funciones.

Sin su presencia no podrá celebrarse la Junta de escrutinio.

En las provincias de Baleares y Canarias harán las Salas de gobierno de las respectivas Audiencias la designacion de los presidentes de Junta de escrutinio con la anticipacion necesaria para que oportunamente puedan trasladarse á cumplir este servicio.

Art. 64. La Junta general de escrutinio se reunirá á las diez de la mañana precisamente en la sala principal del Ayuntamiento, ó en otro local que el alcalde ponga á su disposicion, que habrá de ser en tal caso igualmente decoroso y más capaz que aquélla; pero no podrá entrar en funciones sin la concurrencia de la mayoría de los interventores, si el número de secciones en que esté dividido el distrito electoral fuese menor de cincuenta, ó sin la concurrencia de veinticinco, en caso de que el número de secciones sea mayor.

Art. 65. Las Juntas provinciales del censo, teniendo en cuenta la proximidad y medios de comunicacion á la cabeza del distrito electoral, determinarán, publicándolo en los respectivos *Boletines oficiales*, las secciones hasta el numero de la mitad más una de las que comprenda el distrito electoral, cuando sean éstas menos de *cincuenta*, ó hasta el de *veinticinco* cuando sean más, cuyos comisionados interventores tengan que concurrir á la Junta de escrutinio, bajo la responsabilidad penal que establece esta ley. La concurrencia de los comisionados de las demás secciones será voluntaria.

Si no se reuniere, hasta las dos de la tarde, el número de interventores exigidos por el artículo anterior, ú otra causa imprevista impidiere la celebracion de la Junta, el presidente convocará para el dia inmediato, notificándolo á los interventores presentes y al público por anuncio escrito, á la vez que á las Juntas central y provincial del censo.

En este caso la Junta se celebrará el dia señalado, cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Art. 66. Reunida la mayoría ó el número preciso de interventores, el presidente declarará constituida la Junta de escrutinio general y designará á los cuatro interventores más jóvenes para que actúen como secretarios.

Uno de éstos, de órden del presidente, dará ante todo lectura de las disposiciones de esta ley referentes al acto, y en seguida comenzarán las operaciones del escrutinio, computándose los votos dados en todas las secciones sucesivamente, por el órden alfabético de las mismas.

Para esto, se pondrán sobre la mesa, por el presidente de la Junta municipal del censo electoral, las actas originales que habrá recibido de las secciones, conforme á lo dispuesto en el art. 56, y el presidente de la Junta de escrutinio dispondrá que se dé cuenta por uno de los secretarios de los resúmenes de cada votacion, tomando los otros secretarios las anotaciones convenientes para el cómputo total y adjudicacion consiguiente de los votos escrutados. A medida que se vayan examinando las actas de las votaciones de las secciones, se podrán hacer, y se insertarán en el acta de escrutinio, las reclamaciones y protestas á que hubiese lugar sobre la legalidad de dichas votaciones. Solamente los indivíduos de la Junta de escrutinio podrán hacer estas reclamaciones y protestas.

La Junta de escrutinio no podrá anular ningun acta ni voto. Sus atribuciones se limitarán á verificar, sin discusion alguna, el recuento de los votos emitidos en las secciones del distrito, ateniéndose estrictamente á los que resulten admitidos y computados por las resoluciones de las Mesas electorales, segun las actas de las respectivas votaciones. Si sobre este recuento se provocase alguna duda ó cuestion, se estará á lo que decida la mayoría de los indivíduos de la misma Junta.

Art. 67. Terminado el recuento de todas las secciones, se leerá en alta voz por uno de los secretarios de la Junta el resúmen general de sus resultados, y el presidente proclamará en el acto Diputados electos á los candidatos que aparezcan con mayor número de votos de los escrutados en todo el distrito, hasta completar el número de los que al mismo distrito corresponda elegir.

En casos de empate, el presidente proclamará Diputados presuntos á los candidatos empatados, reservando al Congreso la resolucion definitiva que segun las circunstancias del caso corresponda.

Art. 68. De todo lo que ocurra en la Junta de escrutinio se extenderán por triplicado actas detalladas, que suscribirán todos los indivíduos de la misma Junta que hubiesen asistido á la sesion.

Uno de los ejemplares de esta acta formará con las de las votaciones y los documentos originales anejos á ellas, el expediente de la eleccion del distrito, que se conservará en la Secretaría de la Junta provincial. Así este, como otro ejemplar destinado á la Junta central, se elevarán inmediatamente, como previene el art. 56, y el restante quedará archivado en la Junta municipal.

Art. 69. En las deliberaciones y acuerdos de la Junta de escrutinio sobre cuenta y adjudicacion de votos no tendrá el presidente más participacion que la necesaria para mantener el órden de la sesion.

Art. 70. Del acta de escrutinio general se expedirán certificaciones parciales en número igual al de los Diputados electos ó presuntos proclamados.

Estas certificaciones se limitarán á consignar en relacion sucinta el resultado de la eleccion con el resúmen del escrutinio general y la proclamacion del Diputado electo ó presunto, y con indicacion precisa de las protestas ó reclamaciones y sus resoluciones, si las hubiese, ó de no haber habido ninguna en su caso. Estas certificaciones serán directamente remitidas por el presidente de la Junta á los candidatos proclamados, á quienes servirán de credenciales de su eleccion para presentarse en el Congreso.

Art. 71. Terminadas todas las operaciones de la Junta de escrutinio general, el presidente la declarará disuelta y concluída la eleccion, y mandará devolver á donde corresponda todos los documentos á ella traídos.

Art. 72. Las disposiciones de los arts. 58, 60 y 61 son aplicables á las sesiones de la Junta de escrutinio general, pero tendrán derecho á entrar en el local en que se celebre, y en cuanto su capacidad lo permita, los electores del distrito y las demás personas señaladas en el art. 58.

CAPITULO II

De las elecciones parciales.

Art. 73. Solamente por acuerdo del Congreso se podrá proceder á eleccion parcial de Diputado en uno ó más distritos ó colegios especiales por haber quedado vacante su representacion en las Córtes.

Art. 74. Para los distritos que con arreglo á esta ley deben elegir tres ó más Diputados, solamente se entenderá que hay vacante en su representacion en las Córtes cuando, por cualquiera causa, faltasen dos por lo menos de sus Diputados.

Art. 75. El Real decreto convocando á los colegios electorales de uno ó más distritos para eleccion parcial de Diputados á Córtes se publicará en la *Gaceta de Madrid* dentro de ocho dias, contados desde la fecha de la comunicacion del acuerdo del Congreso. En el mismo Real decreto se señalará el dia en que ha de hacerse la eleccion, y no se podrá fijar este dia antes de los veinte ni despues de los treinta, contados desde la fecha de la convocatoria.

Art. 76. La eleccion parcial se hará en el dia señalado, por los trámites y en la forma prescritos por esta ley para las elecciones generales.

CAPITULO III

De la presentacion de las actas y reclamaciones electorales ante el Congreso.

Art. 77. El Congreso, en uso de la prerrogativa que le compete por el art. 34 de la Constitucion, examinará y juzgará de la legalidad de las elecciones por los trámites que determine su Reglamento, y admitirá como Diputados á los que resulten legalmente elegidos y proclamados en los distritos y colegios especiales, si reunen la capacidad necesaria para ejercer el cargo y no están comprendidos en las incompatibilidades que declare la ley.

Art. 78. En los casos de eleccion empatada, si uno solo de los candidatos empatados tuviese aptitud legal para ser Diputado, será proclamado y admitido desde luego, una vez aprobada la eleccion.

Tambien será admitido desde luego y proclamado por el Congreso el que resulte legalmente elegido, si hubiese en el acta protestas que aparezcan justificadas contra la votacion del otro ú otros candidatos empatados.

A falta de estas diferencias, será proclamado Diputado entre los candidatos empatados:

1.° El que hubiere ejercido más veces el cargo.

2.° El que lo hubiere ejercido más tiempo.

3.° El mayor en edad.

Art. 79. Las actas de la Junta de escrutinio, remitidas á la Junta central en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 68, se entregarán por ésta, en cuanto lleguen á su poder, en la Secretaría del Congreso, á cuya disposicion tendrá aquella Junta en todo caso los demás documentos referentes á actas electorales.

Art. 80. Los Diputados, electos ó presuntos, proclamados por las Juntas de escrutinio en elecciones generales, deberán presentar la credencial respectiva dentro de dos meses, á contar desde el dia de la reunion de las Córtes.

Para los proclamados en eleccion parcial, el plazo se contará desde el dia de su proclamacion por la Junta de escrutinio.

Estos plazos podrán reducirse por el Congreso si expresamente se reclama.

Se entenderá que renuncia su cargo el que no presente la credencial dentro de los términos establecidos por este artículo, y en su consecuencia se declarará la vacante del distrito ó colegio correspondiente, despues de resolver el Congreso sobre la legalidad de la eleccion.

Art. 81. Si un mismo indivíduo resultase elegido por dos ó más distritos á la vez, optará por uno de ellos ante el Congreso dentro de los ocho dias siguientes á la aprobacion de la última de sus actas si entonces estuviese ya admitido como Diputado, ó de treinta dias en otro caso.

A falta de opcion expresa en uno ú otro término, decidirá la suerte ante el Congreso el distrito que le corresponda, y se declarará la vacante con respecto á los demás.

Art. 82 Los electores y los candidatos que hubiesen figurado en una eleccion podrán acudir ante el Congreso en cualquier tiempo, antes de la aprobacion del acta respectiva, con las reclamaciones que les convengan contra la validez ó resultado de la misma eleccion ó contra la capacidad legal del Diputado electo, antes de que éste haya sido admitido.

Art. 83. Cuando para poder apreciar y juzgar de la legalidad de una eleccion reclamada ante el Congreso se estimase necesario practicar algunas investigaciones en la localidad de la misma eleccion, el Presidente de la Cámara dará y comunicará directamente las órdenes á la autoridad judicial del territorio á quien tenga por conveniente dar comision al efecto, y la autoridad comisionada se entenderá con el mismo Presidente en el desempeño de su encargo sin necesidad de intervencion del Gobierno.

Art. 84. Despues de aprobada por el Congreso una eleccion y de admitido el Diputado electo por ella, no se podrá admitir reclamacion alguna ni volver á tratar sobre la validez de la misma eleccion ni tampoco sobre la aptitud legal del Diputado, á no ser por causa de incapacidad posterior á su admision.

TÍTULO VI

DE LA SANCION PENAL

CAPITULO I

De los delitos.

Art. 85. La falsedad cometida en documentos referentes á las disposiciones de esta ley, de cualquiera de los modos señalados en el art. 314 del Código penal, constituye delito de falsedad en materia electoral, que será castigado con las penas establecidas en dicho artículo, ó en el siguiente, segun el carácter de las personas responsables.

Igual delito constituirán, y con las mismas penas serán castigadas, la ficcion total ó parcial de tales documentos y la omision intencionada, en los verdaderos, de nombre ó circunstancia que debieran expresar.

Art. 86. Los tribunales, sin embargo, rebajarán de uno á dos grados la pena, imponiéndola en el que estimen conveniente, cuando la falsedad no tenga otra trascendencia que la meramente electoral y no hubiese producido grave escándalo.

Art. 87. Son documentos oficiales para los efectos de esta ley, el censo y sus copias autorizadas, las actas, listas, certificaciones y cuantos emanen de persona á quien la ley encargue su expedicion, ya tengan por objeto facilitar ó acreditar el ejercicio del derecho electoral ó su resultado, ó garantir la regularidad del procedimiento.

Art. 88. Serán castigados con las penas de arresto mayor y multa de 500 á 5.000 pesetas, cuando las disposiciones del Código penal no señalen otra mayor, los funcionarios públicos que, por dejar de cumplir íntegra y estrictamente los deberes impuestos por esta ley ó por las disposiciones que se dicten para su ejecucion, contribuyan á algunos de los actos ú omisiones siguientes:

1.° A que las listas de electores, ya sean preparatorias ó definitivas, no se formen con exactitud ó no estén expuestas al público durante el tiempo y en el lugar correspondientes.

2.° A maliciosa alteracion de los dias, horas ó lugar en que deba celebrarse cualquier acto, ó á que su modo de designacion pueda inducir á error.

3.° A manejos fraudulentos en las operaciones relacionadas con la formacion del censo, constitucion de las Juntas y colegios electorales, votacion, acuerdos ó escrutinios y propuestas de candidatos.

4.° A que no se extiendan con la exactitud y expresion debidas, ó no se firmen oportunamente y por todos los que deban hacerlo, ó á que no tengan el curso debido las actas ó documentos electorales.

5.° A cambiar ó alterar la papeleta de votacion que el elector entregue al ejercitar su derecho, ó á ocultarla de la vista del público antes de depositarse en la urna.

6.° A que se impida ó dificulte á los electores, candidatos ó notarios que examinen por sí la urna antes de comenzar la votacion, y al hacerse el escrutinio las papeletas que de ella se extraigan.

7.° A la anotacion intencionadamente inexacta, de manera que oscurezca la verdad de los nombres de los votantes en cualquier acto.

8.° Al infiel recuento de votos ó lectura de papeletas para favorecer un acuerdo ó á un candidato ó para perjudicarle.

9.° A descubrir el secreto del voto ó de la eleccion con el fin de influir en su resultado.

10. A que se haga proclamacion indebida de persona á quien no corresponda.

11. A que se falte á la verdad en manifestacion que deba hacerse en acto electoral, ó á que por cualquier acto ú omision se tienda á evitar ó dificultar el oportuno conocimiento de la verdad electoral.

12. A suspender, sin causa grave y suficiente, cualquier acto electoral.

Art. 89. Los particulares que contribuyan directamente á la comision de alguno de los delitos enumerados en el artículo anterior, serán castigados con la multa de 500 á 5.000 pesetas, cuando al hecho que ejecutaren ó á la omision en que incurrieren no corresponda pena mayor con arreglo al Código penal.

Art. 90. Todo acto, omision ó manifestacion contrarios á esta ley ó á disposiciones dictadas para su ejecucion, que, no comprendido en los artículos anteriores, tenga por objeto cohibir ó ejercer presion sobre los electores para que usen de su derecho, ó le abandonen contra el impulso libre de su voluntad, constituye delito de coaccion electoral, y, si no estuviere previsto en el Código penal con sancion más grave, será castigado con la multa de 125 á 2.500 pesetas.

Ar. 91. Cometen además delito de coaccion electoral, aunque no conste ni aparezca la intencion de cohibir ó ejercer presion sobre los electores, é incurren en la sancion del artículo anterior:

1.° Las autoridades civiles, militares ó eclesiásticas que prevengan ó recomienden á los electores que dén ó nieguen su voto, y los que, haciendo uso de medios ó de agentes oficiales ó autorizándose con timbres, sobres, sellos ó membretes que puedan tener este carácter, recomienden ó reprueben candidaturas determinadas.

2.° Los funcionarios públicos que promuevan expedientes gubernativos de denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes, pósitos ó cualquier otro ramo de la administracion, desde la convocatoria hasta que se haya terminado la eleccion.

3.° Los funcionarios, desde Ministro de la Corona inclusive, que hagan nombramientos, separaciones, traslaciones ó suspensiones de empleados, agentes ó dependientes de cualquier ramo de la administracion, ya corresponda al Estado, á la Provincia ó al Municipio, en el período desde la convocatoria hasta despues de terminado el escrutinio general, siempre que tales actos no estén fundados en causa legítima y afecten de alguna manera á la seccion, colegio, distrito, partido judicial ó provincia donde se verifique la eleccion.

La causa de la separacion, traslacion ó suspension se expresará precisamente en la órden, y se publicará ésta en la *Gaceta de Madrid*, si emanase de la Administracion central, y en el *Boletin oficial* de la provincia respectiva, si fuese dictada por la provincial ó municipal. Omitidas estas formalidades, se considerará realizada sin causa.

Se exceptúan de estos requisitos los Reales decretos ú órdenes relativos á los gobernadores civiles de las provincias y á los jefes militares.

Las separaciones, traslaciones ó suspensiones acordadas y no notificadas á los interesados antes del

período electoral no podrán llevarse á cabo durante dicho período, sino en los casos y en la forma establecidos en los dos primeros párrafos de este número.

Art. 92. Incurrirán tambien en las penas señaladas en el art. 90, á no ser aplicables otras más graves con arreglo á lo dispuesto en el Código penal:

1.° Los que por medio de persona reputada criminal, ó de promesa, dádiva ó remuneracion, soliciten directa ó indirectamente en favor ó en contra de algun candidato el voto de algun elector, ó le exciten á la embriaguez para obtener ó asegurar su adhesion.

2.° El que vote dos ó más veces en una eleccion, tome nombre ajeno para votar, ó lo haga estando incapacitado ó teniendo suspendido el ejercicio de tal derecho.

3.° El que á sabiendas consienta sin protesta, pudiendo hacerla, la emision del voto en los casos del número anterior.

4.° El que niegue ó retarde la admision, curso y resolucion de las protestas ó reclamaciones de los electores, ó no dé resguardo de ellas al que las hiciere.

5.° El que omita los anuncios y pregones de notificacion que ordene la ley, ó no expida ó no mande expedir tan pronto como ésta dispone, certificacion solicitada de actos electorales.

6.° El que de cualquier otro modo no previsto en esta ley impida ó dificulte que un elector ejercite sus derechos ó cumpla sus deberes.

7.° El que suscite maliciosamente ó mantenga sin motivo racional dudas sobre la entidad de una persona ó sus derechos.

Art. 93. Los funcionarios públicos que hagan salir de su domicilio ó residencia, ó permanecer fuera de ellos, aunque sea con motivo de servicio público, á un elector en el dia de la eleccion ó en el que pueda y quiera efectuar un acto electoral, ó los que le detuviesen, privándole en casos iguales de su libertad, además de las penas señaladas respectivamente en el segundo párrafo del art. 221 y en el 210 del Código penal, incurrirán en la de inhabilitacion absoluta perpétua.

Art. 94. Los que impidan ó dificulten la libre entrada y salida de los electores en el lugar en que deban ejercer su derecho, su aproximacion á las mesas electorales, la permanencia de notarios, candidatos ó electores en los lugares en que se realicen los actos electorales, de manera que les sea fácil ejercitar su oficio ó su derecho y comprobar la regularidad de tales actos, incurrirán, siendo funcionarios públicos, en la pena de arresto mayor en su grado mínimo y multa de 500 2.500 pesetas; y siendo particulares, en la multa de 125 á 2.000 pesetas, á no ser que al hecho estuvieran señaladas otras penas más graves en el Código penal, en cuyo caso se aplicarán éstas.

Art. 95. Los funcionarios públicos que no entreguen ó que demoren maliciosamente la entrega de documentos reclamados por comisionado especial, serán castigados como reos de delito de desobediencia grave á la autoridad, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que á la vez incurran.

Art. 96. Los delitos previstos en el Código penal que tengan por objeto la materia electoral, se castigarán, cuando no sean aplicables las disposiciones especiales de los artículos precedentes, con las penas que el mismo Código señale, y además con una multa de 125 á 1.250 pesetas, en caso de que no correspondiera á aquéllos pena de esta clase.

Art. 97. Serán penas comunes para todos los delitos relacionados inmediatamente con las disposiciones de esta ley, ya se hallen en ella previstos ó lo estén en otra, la de inhabilitacion especial temporal á perpétua para derecho de sufragio, cuando el culpable sea ó tenga el carácter de funcionario público, y la de suspension del mismo derecho cuando sea particular.

En caso de reincidencia por delito de esta especie, la inhabilitacion correspondiente á los funcionarios será absoluta perpétua, y á los particulares se impondrá la inhabilitacion absoluta temporal, además de las penas correspondientes.

CAPITULO II

De las infracciones.

Art. 98. Toda falta de cumplimiento de las obligaciones y formalidades que esta ley ó las disposiciones que se dicten para su ejecucion prescriban á cuantas personas intervengan con carácter oficial en las operaciones electorales, será corregida con una multa de 25 á 1.000 pesetas, en caso de no constituir delito.

Los funcionarios que por cualquier causa que no sea de absoluta imposibilidad justificada dejen de cumplir cualquiera de los servicios que les impone esta ley, incurrirán en la expresada multa, que declarará la Junta del censo ante la que el servicio debió prestarse, salvo lo dispuesto en el art. 107.

En igual responsabilidad incurrirán los presidentes de las Juntas provinciales y municipales y los alcaldes que, debiendo recibir un documento de los prevenidos en cualquiera de las disposiciones de esta ley, no dicten y hagan ejecutar lo prescrito en el art. 20.

Los que en tal caso no dén conocimiento á la Junta central de haber cumplido este deber, serán corregidos de igual modo.

Art. 99. Serán corregidos además como ordena el artículo anterior:

1.° Los concurrentes á los actos electorales que, de un modo que no constituya delito, perturben el órden ó falten al respeto debido.

2.° Los que no teniendo derecho de entrar en los colegios electorales á tenor del art. 58, ó en las Juntas de escrutinio conforme al 72, no abandonaren el local á la primera intimacion del presidente.

3.° Los que penetren en un colegio, seccion ó Junta electoral con armas, palos, bastones ó paraguas, no siendo autoridad ó no hallándose en el caso del art. 60.

4.° Los notarios que, intentando ejercer su oficio, no dén conocimiento prévio de su propósito al que presida el acto.

5.° Los funcionarios y los particulares por cuya causa no reciba quien corresponda, en los plazos señalados y de la manera establecida en la ley, alguna comunicacion, aviso, acta ó documento que deba trasmitirse, sin perjuicio de lo dispuesto en el núm. 4.° del art. 88.

6.° Los vocales natos y suplentes de las Juntas del censo que sin justa causa no concurrieren á las sesiones para que fueren convocados, sin haberse excusado oportunamente.

Serán causas justas para no concurrir á las sesiones:

1.ª La ausencia del lugar en que éstas se celebren.

2.ª Atenciones preferentes del servicio público.

3.ª Motivos de salud personal ó de familia, ú ocupaciones privadas inaplazables.

4.ª Aquellas en cuya virtud dejen de asistir á la Junta central su presidente ó sus vocales.

CAPITULO III

Disposiciones generales.

Art. 100. Para los efectos de esta ley se reputarán funcionarios públicos los de nombramiento del Gobierno y los que por razon de su cargo desempeñen alguna funcion relacionada con las elecciones, así como los presidentes y los vocales de las Juntas ordinarias ó especiales del censo electoral y los presidentes é interventores de las Mesas y Juntas de escrutinio.

Art. 101. La jurisdiccion ordinaria es la única competente para el conocimiento de los delitos electorales, cualquiera que sea el fuero personal de los responsables.

Para los efectos de las disposiciones de este título se entenderá que son delitos electorales los especialmente previstos en esta ley, y los que, estándolo en el Código penal, afecten á la materia propiamente electoral.

Art. 102. Cuando dentro del colegio ó Junta electoral se cometiese algun delito, el presidente mandará detener y pondrá á los presuntos reos á disposicion de la autoridad judicial.

La accion penal que nace de los delitos electorales es pública, y podrá ejercitarse dentro del plazo ordinario de la prescripcion, á no ser que el delito carezca de trascendencia extraña á la materia electoral, en cuyo caso solo durará hasta dos meses despues del término del mandato conferido por la eleccion. Para su ejercicio eficaz y para la interposicion de los recursos á que pueda dar ocasion no se exigirá depósito ni fianza especiales, y los jueces y tribunales procederán segun las reglas del enjuiciamiento comun.

Art. 103. No se necesitará autorizacion para procesar á ningun funcionario.

Las causas en que por sentencia firme se exima de responsabilidad por obediencia debida, se remitirán necesariamente al tribunal á que corresponda, para proceder contra el que hubiera sido debidamente obedecido. Cuando éste hubiese sido Ministro de la Corona, ó por cualquier causa apareciese indicada su responsabilidad, aquella remision ó este anuncio se hará al Congreso de los Diputados para lo que corresponda con arreglo á las leyes.

Art. 104. Las disposiciones generales y especiales del Código penal serán en todo caso aplicables á los delitos previstos en esta ley, en cuanto toca al concepto, grado de ejecucion y categoría de los delitos, á las condiciones, circunstancias y extension de la responsabilidad, y al carácter, duracion y efectos de las penas y á su aplicacion y graduacion.

Art. 105. El tribunal á quien corresponda la ejecucion de las sentencias firmes, dispondrá la publicacion de éstas en el *Boletin oficial* de la provincia en que el hecho orígen de ella se hubiese cometido, y remitirá un ejemplar de este periódico á la Junta central del censo.

Art. 106. No se dará curso por el Ministerio de Gracia y Justicia, ni se informará por los tribunales ni por el Consejo de Estado, solicitud alguna de indulto en causa por delitos electorales, sin que conste préviamente que los solicitantes han cumplido por lo menos la tercera parte del tiempo de su condena en las penas personales y satisfecho la totalidad de las pecuniarias y las costas. Las autoridades y los indivíduos de corporacion, de cualquier órden ó jerarquía, que infringiesen esta disposicion, dando lugar á que se ponga á la resolucion del Rey la solicitud de gracia, incurrirán en la responsabilidad establecida en el art. 369 del Código penal.

De toda concesion de indulto dará conocimiento el Gobierno á la Junta central del censo.

Art. 107. La correccion de las infracciones corresponde:

1.° A los presidentes del acto ó sesion en que se cometan.

2.° A las Juntas municipales ó provinciales del censo, respectivamente, las que se relacionen directamente con los actos en que deban entender ellas ó sus presidentes.

Las Juntas municipales no podrán, sin embargo, acordar correccion respecto de las superiores ni de los jueces. Cuando éstos cometan la infraccion prevista en el art. 19, declarará la imposicion de la multa la Junta provincial, y lo comunicará al presidente de la Audiencia territorial para que la haga efectiva.

3.° A la Junta central, las demás, y solo esta Junta podrá alzar y, en su caso, deberá imponer las multas á que dén ocasion las disposiciones del párrafo 2.° del art. 20, y la excepcion á que se refiere el párrafo precedente.

La imposicion de las multas se hará en resolucion escrita motivada. Las que se impongan, á virtud de lo dispuesto en el párrafo 1.° de este artículo ó por las Juntas municipales, serán reclamables ante la Junta provincial, dentro de dos dias siguientes á la notificacion, cuya Junta se limitará á confirmar ó revocar el acuerdo.

Las resoluciones revocatorias de la Junta provincial, como las de ésta en ejercicio de sus facultades propias, podrán apelarse en igual término ante la Junta central, la cual podrá agravar, disminuir y confirmar ó alzar la multa dentro del límite de sus atribuciones.

Art. 108. Los alcaldes, los presidentes de colegio electoral ó de Junta de escrutinio, y las Juntas municipales, no podrán imponer multa que exceda de 100 pesetas.

Los presidentes de Junta provincial y estas Juntas podrán imponerlas hasta de 500 pesetas.

La Junta central y su presidente, hasta 1.000 pesetas.

Art. 109. El pago de estas multas se hará en un papel especial que la Hacienda pública emitirá para el caso y entregará á cuenta á las Diputaciones provinciales, cobrando sobre él un derecho del 20 por 100 de su valor. El resto de su importe ingresará en la caja provincial respectiva.

Si á los seis dias de ser firme el acuerdo no se hiciere efectiva la multa, se exigirá por la via de apremio.

En caso de insolvencia del multado, sufrirá éste un arresto personal á razon de un dia por cada cinco pesetas de multa, sin que pueda exceder de diez dias

cuando fuere impuesta por alcalde, Junta municipal ó presidente de Mesa; de veinte si lo fuere por la Junta provincial, su presidente ó por los de las Juntas de escrutinio, y de treinta si lo fuere por la Junta central ó su presidente.

Art. 110. Las disposiciones de este título se aplicarán á los actos ú omisiones que puedan tener lugar con motivo de la eleccion de Senadores.

ARTÍCULOS ADICIONALES

1.° Las disposiciones de los arts. 1.° y 2.° y las de los títulos 2.° y 6.° de esta ley, así como lo referente á la forma de las votaciones, serán aplicables á las elecciones de concejales y de diputados provinciales cuando hayan de verificarse conforme á las leyes respectivas.

2.° La Junta provincial del censo publicará, como complemento de las listas ordinarias, una, dividida por secciones, en que se comprenda los electores que hayan sido baja en el censo general por formar parte de los colegios especiales, y las comunicará á los alcaldes respectivos, á fin de que aquéllos puedan ejercitar oportunamente su derecho en las elecciones á que se refiere el artículo anterior.

3.° La Junta provincial del censo electoral de Navarra será presidida por el vicepresidente de su Diputacion. No formarán parte de ella los que hubieran presidido la Diputacion á título de gobernadores de la provincia.

Si no hubiese número suficiente de ex-vicepresidentes y de ex-diputados para completar el de 15 con los cuatro diputados en ejercicio que deberán formar la Junta provincial, serán suplidos por los restantes diputados provinciales y por los concejales del Ayuntamiento de Pamplona que lo hubiesen sido más veces.

4.° El Gobierno de S. M., oída la Junta central del censo electoral, dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta ley, y su adaptacion á las elecciones de concejales y de diputados provinciales.

DISPOSICION TRANSITORIA

El dia último del mes siguiente al en que se publique esta ley, los alcaldes fijarán al público, de la manera prevenida en el art. 12, una lista por órden alfabético y numeracion correlativa, de todos los vecinos mayores de 25 años que consten en el último empadronamiento, con expresion de su edad, domicilio y profesion, y de si saben leer y escribir.

A la vez harán saber por bando, y por pregon si se acostumbrare en la localidad, que en el dia 15 del mes inmediato se reunirá la Junta municipal del censo, de la manera, en el lugar y para el objeto indicado en el art. 13.

Al propio tiempo los jueces municipales remitirán á los alcaldes las certificaciones que prescribe el art. 19, referentes á fecha posterior al último empadronamiento.

Dicho dia 15, el Ayuntamiento, con los ex-alcaldes y demás concejales que dejaron de pertenecer á aquél en la última renovacion, se constituirá en sesion y procederá de la manera prevenida en dicho artículo, formando las siguientes listas:

1.ª De todos los vecinos á quienes corresponda el derecho electoral.

2.ª De los que se hallen en caso de incapacidad.

3.ª De los que, no teniendo incapacidad, no pueden ejercer el derecho electoral por suspension.

4.ª De los vecinos mayores de 25 años que no cuenten dos años de residencia.

Estas listas se publicarán, como previene el párrafo primero de esta disposicion, durante los diez dias siguientes, y al cabo de ellos se remitirán al presidente de la Junta provincial del censo con los informes indicados en el mismo art. 13.

El dia 15 del mes siguiente se reunirá la Junta provincial y procederá segun ordena el art. 14, siendo en todo aplicables las disposiciones de los siguientes.

Fijados por declaracion de la Junta provincial, y en su caso por la Audiencia respectiva, los nombres de los electores, se inscribirán éstos en el censo electoral que entonces se abrirá, y se copiarán de él las listas respectivas, publicándose y comunicándose como establece el art. 16.

Sobre las bases de estas listas se procederá á la formacion de los censos de los colegios especiales, de la manera y en los plazos prescritos en sus arts. 25 y siguientes de esta ley.

El Gobierno de S. M. podrá acordar la reduccion de plazos para la formacion de las primeras listas, que despues de publicadas no podrán revisarse hasta pasar el año inmediato al en que la publicacion tenga lugar.

Prévia audiencia de la Junta central, tambien podrá prorrogar por el tiempo estrictamente necesario algun plazo que resultare insuficiente, si de no hacerlo se originasen graves dificultades.

Si antes de estar formados los colegios y censos especiales debiera procederse á elecciones generales de Diputados á Córtes, los electores que tuvieren pedida su baja en el censo general y su inscripcion en aquéllos, ejercitarán su derecho en los distritos ordinarios.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez, Diputado Secretario.

cuando ésta fuera impuesta por alcalde, Junta municipal ó presidente de Mesa de votacion si lo fuere por la Junta provincial, su presidente ó por los de las Juntas de escrutinio, y de treinta si lo fuere por la Junta central ó su presidente.

Art. 110. Las disposiciones de este título se aplicarán á los actos ú omisiones que puedan tener lugar con motivo de la eleccion de Senadores.

ARTÍCULOS ADICIONALES

1.° Las disposiciones de los arts. 1.° y 2.° y las de los títulos 2.° y 6.° de esta ley, así como lo relativo á la forma de las votaciones, serán aplicables á las elecciones de concejales y de diputados provinciales cuando hayan de verificarse conforme á las leyes respectivas.

2.° La Junta provincial del censo publicará, como complemento de las listas ordinarias, unas divididas por secciones, en que se comprenda los electores que hayan sido baja en el censo general por formar parte de los colegios especiales, y las comunicará á los alcaldes respectivos, á fin de que aquéllos puedan ejercitar oportunamente su derecho en las elecciones á que se refiere el artículo anterior.

3.° La Junta provincial del censo electoral de Navarra será presidida por el vicepresidente de su Diputacion. No formarán parte de ella los que hubieran presidido la Diputacion á título de gobernadores de la provincia.

Si no hubiese número suficiente de ex-vicepresidentes y de ex-diputados para completar el de 12 con los cuatro diputados en ejercicio que deberán formar la Junta provincial, serán suplidos por los restantes diputados provinciales y por los concejales del Ayuntamiento de Pamplona que lo hubiesen sido más veces.

4.° El Gobierno de S. M., oida la Junta central del censo electoral, dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta ley, y su adaptacion á las elecciones de concejales y de diputados provinciales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

El dia último del mes siguiente al en que se publique esta ley, los alcaldes librarán al público de la manera prevenida en el art. 12, una lista por órden alfabético y numeracion correlativa, de todos los vecinos mayores de 25 años que consten en el último empadronamiento, con expresion de su edad, domicilio y profesion, y de si saben leer y escribir.

A la vez harán saber por bandos, y por pregon si se acostumbrare en la localidad, que en el dia 15 del mes inmediato se reunirá la Junta municipal del censo de la manera, en el lugar y para el objeto indicados en el art. 13.

Al mismo tiempo los jueces municipales remitirán á los alcaldes las certificaciones que prescribe el art. 19, referentes á fecha posterior al último empadronamiento.

Dicho dia 15, el Ayuntamiento, con dos ex-alcaldes y demás concejales que dejaron de pertenecer á aquél en la última renovacion, se constituirá en sesion y procederá á la primera revision de dicho Registro, formando las siguientes listas:

1.° De todos los vecinos á quienes corresponda el derecho electoral.

2.° De los que se hallen en caso de incapacidad.

3.° De los que, no estando incapacitados, no pueden ejercer el derecho electoral por suspension.

4.° De los vecinos mayores de 25 años que no cuenten dos años de residencia.

Estas listas se publicarán, como previene el párrafo primero de esta disposicion, durante los diez dias siguientes, y al cabo de ellos se remitirán al presidente de la Junta provincial del censo con los informes indicados en el mismo art. 12.

El dia 15 del mes inmediato se reunirá la Junta provincial y procederá segun ordena el art. 14, siendo en todo aplicables las disposiciones de los siguientes.

Fijados por declaracion de la Junta provincial y en su caso por la Audiencia respectiva, los nombres de los electores, se inscribirán éstos en el libro electoral que entonces se abrirá, y se copiarán de él las listas respectivas, publicándose y comunicándose como establece el art. 16.

Sobre las bases de estas listas se procederá á la formacion de los censos de los colegios especiales de la Cámara y en los plazos prescritos en los arts. 25 y siguientes de esta ley.

El Gobierno de S. M. podrá acordar la reduccion de plazos para la formacion de las primeras listas, que despues de publicadas no podrán revisarse hasta pasar el año inmediato al en que la publicacion tenga lugar.

Prévia audiencia de la Junta central, tambien podrá prorrogar por el tiempo estrictamente necesario algun plazo que resultase insuficiente, si de no hacerlo se originasen graves dificultades.

Si antes de estar formados los colegios y censos especiales hubiera que proceder á elecciones generales de Diputados á Córtes, los electores que tuvieran pedida su baja en el censo general y su inscripcion en aquéllos, ejercitarán su derecho en los distritos ordinarios.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Abril de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre concesion de un suplemento de crédito al presupuesto de la seccion primera de las «Obligaciones de los departamentos ministeriales,» correspondiente al año económico de 1890-91, para reorganizar la planta del personal del Consejo de Estado.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° En la seccion primera, «Presidencia del Consejo de Ministros» del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» del año económico 1889-90, se concede un suplemento de crédito de 52.875 pesetas al capítulo 4.°, artículo único, «Personal del Consejo de Estado,» para atender al mayor gasto á que dió lugar la ley de 13 de Setiembre de 1888 creando el Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

Art. 2.° El importe del citado suplemento de crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez y Lopez-Amor, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, aprobando los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por medida gubernativa durante la última suspension de sesiones.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueba el suplemento de crédito de 48.428 pesetas 51 céntimos, y el crédito extraordinario de 40.000 pesetas, concedidos por Real decreto de 3 de Noviembre de 1887 al presupuesto del Ministerio de Estado correspondiente al año económico de 1886-87.

Art. 2.° Quedan igualmente aprobados el suplemento de crédito de 29.388 pesetas para obras de reparacion en el edificio que ocupa la Presidencia del Consejo de Ministros; los extraordinarios de 18.750 pesetas para pago de alquiler de la casa en donde estuvo instalada la Imprenta Nacional, y el de 6.000 pesetas para gastos de traslacion y conservacion de los efectos de la misma procedencia; y finalmente, el extraordinario tambien de 25.000 pesetas con destino á los gastos causados en el décimo Congreso literario y artístico celebrado en esta corte; cuyos créditos fueron otorgados por decretos de 10 y 17 del mes de Noviembre de 1887.

Art. 3.° El importe de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios de que tratan los precedentes artículos se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, si los ingresos que se realicen por cuenta de los respectivos presupuestos no fueran suficientes para satisfacer las obligaciones de la misma procedencia.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez y Lopez-Amor, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre concesion de suplementos de crédito á varios artículos y conceptos del capítulo 8.° de la seccion tercera, «Ministerio de Gracia y Justicia,» del presupuesto de «Obligaciones de los departamentos ministeriales para el año 1889-90.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° En la seccion tercera, «Ministerio de Gracia y Justicia» del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para 1889-90, se concede un suplemento de crédito de 435.000 pesetas, con aplicacion al capítulo 8.°, «Gastos diversos de justicia,» destinándose 35.000 pesetas al art. 1.°, «Comisiones y visitas;» 200.000 pesetas al primer concepto del art. 4.° del mismo capitulo, «Indemnizacion á testigos y peritos,» y las 200.000 pesetas restantes al segundo concepto del mismo artículo, «Abono de dietas á los jurados.»

Art. 2.° El importe de los referidos suplementos de crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, si los recursos del presupuesto no bastaran á cubrir las obligaciones que han de satisfacerse por cuenta de los mismos.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez y Lopez-Amor, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre aprobacion de créditos extraordinarios y suplementos de crédito acordados durante la última suspension de sesiones.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueba la concesion de un crédito supletorio á la seccion segunda, «Ministerio de Estado,» del presupuesto de 1887-88, por cantidad de 30.000 pesetas, con aplicacion al capítulo 3.°, art. 1.°, «Personal del Cuerpo diplomático,» hecha por Real decreto de 9 de Octubre de 1888.

Art. 2.° Asimismo se aprueban las siguientes ampliaciones al presupuesto de 1888-89:

Una de un crédito extraordinario de 369.600 pesetas á la seccion sexta, con aplicacion á un capítulo adicional, «Para la colocacion de un cable telegráfico entre Jávea é Ibiza,» otorgada por Real decreto de 6 de Noviembre de 1888.

Otra de 50.000 pesetas, de otro crédito extraordinario á la misma seccion, «Para atender al remedio de calamidades públicas,» por Real decreto de igual fecha.

Otra de 100.000 pesetas, por un Real decreto de la misma fecha, «Para atender á los gastos que ocasionen las medidas sanitarias encaminadas á combatir la epidemia diftérica.»

Y por último, la de 250.000 pesetas en concepto de suplemento de crédito concedido por Real decreto de 20 de Noviembre de 1888 al capítulo 9.°, art. 4.°, «Portes de efectos timbrados,» de la seccion novena, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas.»

Art. 3.° El importe de dichos créditos se cubrirá con los recursos que se apliquen á saldar la deuda flotante del Tesoro.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez y Lopez Amor, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre aprobacion de un crédito extraordinario, concedido durante el último período de suspension de sesiones, á la seccion segunda del presupuesto de «Obligaciones de los departamentos ministeriales» para 1889-90, destinado á satisfacer los intereses y parte del capital que ha de invertirse en la adquisicion de una casa en Berlin para la Embajada Española.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueba la concesion del crédito extraordinario de 60.000 pesetas, acordada por Real decreto de 18 de Octubre último, á la seccion segunda del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» de 1889-90, para pago de intereses y amortizacion de parte del capital que ha de invertirse en la adquisicion en Berlin de una casa residencia de la Embajada de S. M.

Art. 2.° El importe del citado crédito extraordinario se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez y Lopez-Amor, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de segundo órden que enlace la del Alto de las Atalayas á Murcia con la de esta poblacion á Granada.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que enlace la de segundo órden del Alto de las Atalayas á Murcia con la de la misma clase de esta última poblacion á Granada.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez y Lopez-Amor, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras la de Moron á Saladillo de Montellano.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo de Moron empalme con la de Utrera á Montellano, en el punto llamado Saladillo de Montellano.

Art. 2.° La construccion de esta carretera se hará con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, que dicta reglas para la construccion de obras públicas, y demás disposiciones referentes al objeto.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Juan García de Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez y Lopez-Amor, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Alcorisa termine en Lécera, provincia de Teruel.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que, partiendo de Alcorisa (Teruel), y pasando por Andorra y Albalate del Arzobispo, termine en Lécera, de la misma provincia.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez y Lopez-Amor, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden en la provincia de Santander, que partiendo del barrio de San Antonio, del pueblo de Zurita, termine en Renedo.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden en la provincia de Santander, que partiendo del barrio de San Antonio del pueblo de Zurita, en el punto de union con la provincial á Torrelavega, y atravesando el puente construído sobre el rio Pas, termine en Renedo, en la carretera de Santander á Burgos.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez y Lopez-Amor, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Ugíjar termine en la estacion de Guadix.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Ugíjar termine en la estacion de Guadix, en el ferro-carril en construccion de Lorca á Granada.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez y Lopez-Amor, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Molinos (Soria), termine en el puente sobre el Duero en Almazan.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que, partiendo desde Molinos, provincia de Soria, y pasando por Abejar, término de Calatañazor, Fuentelárbol, Fuentepinilla y Matamala, termine en el puente sobre el Duero en Almazán.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez y Lopez-Amor, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Maranchon termine en Adradas, y otra desde Medinaceli á Baraona.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras una que partiendo de Maranchon y pasando por Iruecha, Judes, Chaorna, Arcos de Medinaceli, Almaluez, Utrilla y Aguaviva, termine en Adradas, enlazando con la carretera de Almazán á Medinaceli; y otra que partiendo de Medinaceli y pasando por Miño, Yelo y Romanillos de Medinaceli, termine en Baraona, enlazando con la carretera de Soria á Sigüenza.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez y Lopez-Amor, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden que partiendo del muelle de Castropol enlace en el concejo de Illano con la aprobada desde El Espin de Navia á Grandas de Salime, provincia de Oviedo.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que, partiendo desde el muelle de Castropol, pase por el sitio denominado la Punta y Sierra de la Bobia, y enlace en el concejo de Illano con la aprobada desde El Espin de Navia á Grandas de Salime, de la provincia de Oviedo.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á los prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez y Lopez-Amor, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre concesion de un ferro-carril desde Castro-Urdiales á Somorrostro.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar al Ayuntamiento de Castro-Urdiales la concesion de un ferro-carril de via normal desde Castro-Urdiales á Somorrostro y los muelles embarcaderos del mismo, en la ensenada de Castro y la de Urdiales, sin subvencion directa del Estado, y con sujecion á cuanto determina la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento para la ejecucion de la misma y la ley vigente de puertos.

Art. 2.° Se declara este ferro-carril y muelles de utilidad pública y con derecho á la expropiacion forzosa, así como al aprovechamiento de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° Las obras de este ferro-carril se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, si mereciese la aprobacion del Ministerio de Fomento, ó con arreglo á las prescripciones que al aprobarlo se establecieren; y las de los muelles con arreglo á los proyectos que se presentarán, si mereciesen la aprobacion técnica, ó con las modificaciones que se establezcan por el Ministerio de Fomento.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez y Lopez-Amor, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre construccion de un ferro-carril económico que partiendo de Madrid termine en la cuenca carbonífera de Utrilla.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se otorga al Sr. Marqués de Bogaraya la construccion y explotacion por noventa y nueve años, de una línea férrea económica que partiendo de Madrid, y pasando por los términos de Vicálvaro, Coslada, Medinaceli y Maranchon, termine en la cuenca carbonífera de Utrilla.

Art. 2.° Dicha línea se declara de utilidad pública, utilizando en la parte posible y conveniente las carreteras del Estado, segun el Gobierno determine, y con derecho á los beneficios que se otorgan á las demás líneas de su clase; debiendo darse principio á las obras dentro de los dos meses de otorgada la concesion, y completar su explotacion en el plazo improrrogable de seis años.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez y Lopez-Amor, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre construccion de un ferro-carril que partiendo de Granada y pasando por Motril, termine en el puerto de Calahonda.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se otorga al Sr. Marqués de Cavaselice la concesion para construir y explotar durante noventa y nueve años un ferro-carril económico que, partiendo de Granada y pasando por la ciudad de Motril, termine en el puerto de Calahonda, con sujecion al proyecto presentado por dicho señor, con las modificaciones que introduzca el Ministerio de Fomento.

Art. 2.° Con arreglo á lo dispuesto en los arts. 64 y 65 de la ley y reglamento de ferro-carriles, se declara esta via férrea de utilidad pública, y por lo tanto, con derecho á la expropiacion forzosa y á la ocupacion y aprovechamiento de los terrenos de dominio público y del Estado.

Art. 3.° El concesionario queda obligado á terminar este ferro-carril totalmente para poderlo abrir á la explotacion en el plazo de cinco años, contados desde el dia en que se le notifique tener aprobado el proyecto; debiendo, antes de dar principio á las obras, depositar, en garantía de su ejecucion, una cantidad equivalente al 3 por 100 del total del presupuesto de ellas; fianza que podrá retirar cuando haya construído obras por doble valor.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez y Lopez-Amor, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre concesion de un ferro-carril económico desde Lemona á Villaro, en el valle de Arratia (Vizcaya).

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar al Sr. D. Juan de Gurtubay la concesion de un ferro-carril económico desde Lemona á Villaro, en el valle de Arratia (Vizcaya), sin subvencion directa del Estado, y con sujecion á cuanto determina la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento para la ejecucion de la misma.

Art. 2.° Se declara este ferro-carril de utilidad pública y con derecho á la expropiacion forzosa, así como al aprovechamiento de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° Las obras de este ferro-carril se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, si mereciese la aprobacion del Ministro de Fomento, ó con arreglo á las prescripciones que al aprobarlo se establecieren.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en al art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez y Lopez-Amor, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, concediendo un ferro-carril de via ancha que partiendo de Sangüesa vaya á empalmar en la divisoria con la red de ferro-carriles de la Nacion francesa.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar al Sr. Marqués de Guadalmina la concesion para construir, sin subvencion del Estado, y explotar un ferro-carril de via ancha que partiendo de Sangüesa se dirija por el puerto de Urdaiti á empalmar en la divisoria con la red de ferro-carriles de la Nacion vecina.

Art. 2.° Este ferro-carril se declarará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden y puedan conceder á los de su clase.

Art. 3.° La concesion se hará por término de noventa y nueve años.

Art. 4.° Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de cinco años, contados en los términos que indica el art. 6.°

Art. 5.° La concesion se sujetará al proyecto que el concesionario ha estudiado y presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las modificaciones que dicho Centro estime oportuno introducir en el referido proyecto y de acuerdo con lo informado por el de la Guerra.

Art. 6.° Queda el Gobierno facultado para convenir con el Gobierno francés todo lo relativo al enlace de la línea citada y á la construccion del túnel internacional, entendiéndose que hasta que los dos Gobiernos lleguen á completo acuerdo no empezarán á correr los plazos que en esta ley se señalan para la construccion de la línea.

Y el Congreso de los Diputados, lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez y Lopez-Amor, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, autorizando la concesion de un tranvía que partiendo del punto denominado El Puntarró, en la villa de Martorell, termine en Barcelona.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Leoncio Sanmartí la concesion de un tranvía que partiendo del punto denominado El Puntarró, en la villa de Martorell, termine en Barcelona, en el extremo de la calle del Paralelo ó Marqués del Duero, junto al puerto de dicha ciudad.

Art. 2.° La construccion de este tranvía deberá sujetarse al proyecto y planos autorizados por D. Manuel Ferrán y Estebe, con las modificaciones que el Gobierno de S. M. estime convenientes.

Art. 3.° Para la traccion se utilizará la fuerza mecánica desde el punto de arranque de la via hasta el en que cruza la riera llamada de Magaria, y la fuerza animal ó de sangre desde dicho punto hasta el extremo de la via.

Art. 4.° Se considera este tranvía como obra de utilidad pública, y por lo tanto, con derecho á la expropiacion forzosa.

Art. 5.° Esta concesion se otorgará con arreglo á las disposiciones de la ley de 3 de Noviembre de 1877 y reglamento de 24 de Mayo de 1878 que le sean aplicables.

Art. 6.° A los dos meses de otorgada la concesion y comunicada la aprobacion de los estudios, deberá el concesionario aumentar hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras la fianza del 1 por 100, y que oportunamente depositó D. Francisco Fernandez de la Vega.

Art. 7.° Las obras de construccion comenzarán dentro del plazo de seis meses y estarán terminadas á los cuatro años, á contar desde la fecha de la concesion.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez y Lopez-Amor, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre construccion de un ferro-carril que partiendo de la estacion de Valdepeñas termine en la Calzada de Calatrava.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Pedro Ortiz de Zárate y Ucelay la concesion, sin subvencion del Estado, del ferro-carril económico que partiendo de la estacion de Valdepeñas, en la línea general de Andalucía, y pasando por Montanchuelos y cercanías de Granátula, termine en la Calzada de Calatrava.

Art. 2.° Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, salvo las modificaciones que al aprobarlo pueda imponer el Ministerio de Fomento.

Art. 3.° Se declara este ferro-carril de utilidad pública, con derecho á la expropiacion forzosa y al aprovechamiento de los terrenos de dominio público.

Art. 4.° La concesion se otorgará por noventa y nueve años y con sujecion á lo que determina la ley de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 5.° Se autoriza el establecimiento del teléfono para el servicio de este ferro-carril, sin perjuicio de establecer dos hilos telegráficos para servicio del Gobierno.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez y Lopez-Amor, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, prorrogando el plazo para constituir la fianza definitiva al concesionario del tranvía de vapor de Alicante á Elche y Crevillente.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se prorroga, hasta quince dias despues de publicada en la *Gaceta de Madrid* la presente ley, el plazo para constituir la fianza definitiva que, como concesionario del tranvía de vapor de Alicante á Elche y Crevillente, debe prestar D. Juan Soler y Casamitjana, á tenor de lo dispuesto en la Real órden de adjudicacion de 27 de Junio de 1885.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez y Lopez-Amor, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, prorrogando el plazo para constituir la fianza definitiva al concesionario del ferro-carril de Valencia (Pueblo Nuevo del Mar) á Segorbe.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se prorroga por treinta dias, á contar de la promulgacion de la presente ley, el plazo que para constituir la fianza definitiva señala el pliego de condiciones particulares que regula la concesion del ferro-carril de Valencia (Pueblo Nuevo del Mar) á Segorbe, otorgada á D. Juan Bautista Grau por Real órden de 14 de Setiembre último.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez y Lopez-Amor, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, dando derecho de preferencia en las subastas al primero que presente los estudios de la obra ó un depósito del 1 por 100 del capital que requiera la ejecucion del contrato.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Al final del art. 63 de la ley de obras públicas de 13 de Abril de 1877, se añadirá como tercero y último párrafo el siguiente:

«El autor de un proyecto aprobado por el Gobierno tendrá el derecho de tanteo, que podrá ejercitar en los diez dias posteriores á la subasta, y, caso de que no lo ejercite, será indemnizado por el adjudicatario de la obra con arreglo á lo dispuesto en esta ley.»

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez y Lopez-Amor, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, dividiendo en dos el actual Municipio de San Juan y Tomares, de la provincia de Sevilla.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Del actual Municipio de San Juan y Tomares, de la provincia de Sevilla, se segregará el pueblo de San Juan de Aznalfarache, que constituirá en adelante un Municipio propio.

Art. 2.° El actual término jurisdiccional al del Municipio de San Juan y Tomares se dividirá entre los dos que se constituyen por esta ley, asignando la cantidad proporcional á cada uno de ellos con arreglo al número de sus habitantes.

Art. 3.° El Ministro de la Gobernacion dictará las órdenes oportunas para el cumplimiento de esta ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez y Lopez-Amor, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de Cea á Bustelo de Abajo.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la que partiendo de Cea, en la de tercer órden de Ribadavia á Cea por Carballino, termine cerca de Bustelo de Abajo en la de segundo órden de Puente de Meijaboy á Orense por Chantada, que comprende las provincias de Lugo y Orense.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecucion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1890.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez y Lopez-Amor, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre concesion de un ferro-carril á D. Rogelio Lopez Madrid, que partiendo de Yecla termine en Jumilla.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Rogelio Lopez Madrid la concesion, sin subvencion del Estado, de un ferro-carril que partiendo de Yecla termine en Jumilla.

Art. 2.° Se declara este ferro-carril de utilidad pública, con derecho á la expropiacion forzosa y á los beneficios que conceden los arts. 30 y 31 de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 3.° La concesion se hará por noventa y nueve años, y con arreglo á la ley general de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877 y á las demás disposiciones vigentes.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1890.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez y Lopez-Amor, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Celis Aguilera, al art. 42 del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley de reforma de la electoral en Cuba y Puerto-Rico.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben someten á la deliberacion del Congreso la siguiente enmienda al dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de reforma electoral para Diputados á Córtes en Puerto-Rico y Cuba.

«El art. 42 se redactará como sigue:

«Todas las actuaciones de estos expedientes judiciales se harán en papel comun, sin que se devenguen derechos de ninguna especie.

Las autoridades judiciales ó administrativas y los curas párrocos expedirán gratis cualquiera clase de documentos que necesite el elector ó vecino para acreditar su capacidad, ó la capacidad ó incapacidad de otros electores. Estos documentos se pedirán por medio de solicitud expresiva del objeto á que se destinen, y no serán admitidos en ningun tribunal ni oficina sino para acreditar el derecho ó incapacidad de los lectores.

Los que con otro fin se valiesen de ellos, serán considerados como defraudadores de la renta del papel sellado.»

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1890.=José de Celis Aguilera.=Miguel Moya.=Rafael María de Labra.=Francisco Ansaldo.=Antonio Dominguez Alfonso.=Juan García del Castillo.=Juan Cañellas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL SABADO 5 DE ABRIL DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las dos y cuarenta mintos, se lee el Acta de la anterior.

Reclamacion del Sr. Gullon sobre palabras del Sr. Alcalá del Olmo que constan en el *Extracto* de la sesion del miércoles.=Manifestacion del Sr. Alcalá del Olmo.

Se cuenta el número de Sres Diputados presentes, y no habiendo suficiente para tomar acuerdos, se suspende la sesion por diez minutos.

Continúa la sesion á las tres.=Pide nuevamente el Sr. Ducazcal que se cuenten los Diputados presentes.=Incidente sobre si procede la votacion nominal.=Votacion nominal, de la que resulta no haber suficiente número.=Señalamiento del órden del dia.=Discusion de los dictámenes de presupuestos: incidente promovido por el Sr. Fernandez Villaverde.

ORDEN DEL DIA PARA EL LUNES: Dictámen sobre el proyecto de ley electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico, y voto particular de los Sres. Suarez Sanchez y Gullon.

Dictámen sobre el proyecto de ley fijando las fuerzas navales para 1890-91.

Dictámen sobre el proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente para el año de 1890-91, y voto particular del Sr. García Alix.

Dictámen de la Comision general de presupuestos sobre los generales de gastos é ingresos del Estado para el año económico de 1890-91.

Dictámen, nuevamente redactado, sobre la seccion cuarta, «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Ministerio de la Guerra.»

Se levanta la sesion á las tres y quince minutos.

Abierta á las dos y cuarenta minutos de la tarde, y leida el Acta de la del miércoles 2 del actual, dijo

El Sr. **GULLON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GULLON**: Señores Diputados, en la última sesion, una de las repetidas veces que tuve que hacer uso de la palabra, hube de dar lugar á que mi amigo el Sr. Alcalá del Olmo interviniera en este debate, y mi referido compañero y amigo pronunció, segun he visto en el *Extracto*, algunas frases que no llegaron á mis oidos en aquella ocasion. Su señoría decia: «Una sola cosa se me ocurre: medite sobre ello S. S., y tengo la seguridad de que encontrará que en Puerto-Rico es todo posible, si lo consulta con su propia conciencia.»

Como quiera que yo estimo este concepto desagradable para mí, y me cuesta mucho trabajo creer que ningun compañero y amigo, y sobre todo un compañero que tiene conmigo tan antigua amistad como el Sr. Alcalá del Olmo, haya podido pronunciar

esta frase con propósito de molestarme, me creo en la necesidad de rogar á S. S., puesto que está presente, que explique lo que con esa frase queria decir.

El Sr. **ALCALA DEL OLMO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALCALA DEL OLMO**: Realmente, no encuentro motivo próximo ni remoto para que el señor Gullon se haya creido ofendido ó lastimado con las palabras que yo pronuncié en la sesion última; pero me complace muy mucho la ocasion que S. S. me presenta para alejar todo asomo de sospecha.

Discutíase la reforma de la ley electoral para Cuba y Puerto-Rico; el Sr. Gullon exponia dentro de su criterio el temor de que la ampliacion del sufragio fuera allí una medida peligrosa; y yo, por uno de esos movimientos instintivos de que no se da uno completa explicacion, hube de interrumpir. Luego me levanté para recoger una alusion con motivo de esta interrupcion, rogando en primer término al Sr. Gullon que me dispensara por haberle interrumpido, y manifestando despues mi creencia de que todo era posible hacerlo impunemente en Puerto Rico, como habia dicho desde el banco azul un Ministro de Ultramar, amigo y correligionario nuestro.

Tan posible es, decia yo, que cuando se hizo la ley electoral de 1878, los veintitantos mil electores de que constaba el censo quedaron sin razon ni motivo reducidos á 2.500. Y yo decia al Sr. Gullon: registre S. S. los antecedentes y *repase en su conciencia* (es decir, para adquirir su convencimiento propio), repase los datos y fundamentos que hay en esta cuestion, para que pueda comprender que no ofrece peligro ninguno la medida que ahora se trata de adoptar.

Esto, ni de cerca ni de lejos, ni remota ni próximamente, puede ofender ni lastimar á mi querido amigo el Sr. Gullon, á quien me complazco en guardar toda clase de respetos y consideraciones, como S. S. sabe.

El Sr. **GULLON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GULLON**: Doy las más expresivas gracias al Sr. Alcalá del Olmo por las frases que acaba de pronunciar. No esperaba yo menos de la cortesía y de la caballerosidad de S. S., ni creo que estoy en el caso de indicar, porque S. S. lo sabe, cómo procuro yo corresponder á estas consideraciones que S. S. mucho tiempo hace me dispensa.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Ducazcal?

El Sr. **DUCAZCAL**: Para pedir que se cuente el número de Sres. Diputados presentes.»

El Sr. Secretario Conde de Sallent toma nota del número y la comunica al Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: No habiendo suficiente número de Sres. Diputados, se suspende la sesion.»

Eran las dos y cincuenta minutos.

Reanudada la sesion á las tres de la tarde y leida nuevamente el Acta, el Sr. Ducazcal pidió que se contara el número de Sres. Diputados presentes.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Hay presentes 24 Sres. Diputados.

Varios Sres. Diputados: Que sea nominal la votacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes. La reforma electoral para las Antillas y los presupuestos de la Península...

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Invocando un precedente establecido en casos recientes, se me han acercado varios Sres. Diputados para expresarme el deseo de que consten los nombres de los que se encuentran aquí, y á eso ha obedecido, al parecer, el movimiento en favor de la votacion nominal.

La minoría conservadora, en su propósito de no entorpecer la tareas del Congreso, no ha pedido que se cuente el número de los presentes, ni tampoco ha solicitado la votacion nominal; pero formulado el deseo en este sentido, no tiene por su parte inconveniente en que se hagan constar los nombres de los Sres. Diputados que se encuentren en el salon.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Hay siete Sres. Diputados que pidan votacion nominal?

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Con qué objeto?

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Para contestar á la pregunta de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Va á hacer S. S. alguna observacion?

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Voy á contestar á S. S. si hay ó no siete Sres. Diputados que pidan votacion nominal.

Yo entiendo que S. S. ha preguntado esto, y he pedido la palabra para contestar en nombre de mis amigos que por nuestra parte no pediríamos votacion nominal. Estamos muy acostumbrados á ver que la sesion se abre con un número de Diputados inferior al que hay ahora, y hemos visto discutir el proyecto de ley electoral con seis ú ocho Sres. Diputados durante mucho tiempo.

Tenemos el propósito de no interrumpir las tareas legislativas, y consecuentes en él, no hubiéramos pedido votacion nominal; pero hay algunos Sres. Diputados que desean hacer constar su presencia en el salon en este momento, y á este deseo no podemos oponernos.

Con tal objeto, y para dar lugar á que otros señores Diputados lleguen, nos prestamos á ello y pedimos que la votacion sea nominal, pero despues de hacer esta salvedad acerca de nuestras intenciones.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Debo hacer presente que, como se ha creido ya levantada la sesion, se han ido muchos Sres. Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: Despues de contarse el número de Sres. Diputados presentes, yo he notado, en efecto, que algunos han abandonado el salon. Pero de todas suertes, si hay siete Sres. Diputados que pidan que la votacion sea nominal, será nominal la votacion.»

Habiéndose pedido por más de siete Sres. Diputados, se verificó la votacion, en la que tomaron parte, votando en sentido afirmativo, los 39 Sres. Diputados siguientes:

Sallent (Conde de).
García del Castillo.
Vazquez y Lopez-Amor.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Eguilior.
Ruiz Capdepon.

Becerra.
Martinez Luna.
Rodriguez Correa.
Gil Becerril.
Suarez Inclán (D. Julian).
Alvarez Mariño.
Bushell.
Pons.
Ducazcal.
García Alix.
Suarez Inclán (D. Félix).
Zugasti.
Moya.
Barroso y Castillo.
Ruiz Valarino.
Jimeno.
Dominguez Alfonso.
Alvarado.
Mosquera.
Alcalá del Olmo.
Gullon.
Enriquez.
Castel.
Alvear.
Garrido Estrada.
Casado.
Arredondo (D. Mariano).
Pando.
Fernandez Villaverde.
Castillejo (Conde de).
Vergez.
Cruz.
Sr. Presidente.
Total, 39.

El Sr. **PRESIDENTE**: No habiendo suficiente número de Sres. Diputados, no há lugar á proceder á la aprobacion del Acta ni á la discusion de los asuntos señalados á la órden del dia.

Para el lunes, el órden del dia será el siguiente:

Dictámen sobre el proyecto de ley electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico, y voto particular de los Sres. Suarez Sanchez y Gullon.

Dictámen sobre el proyecto de ley fijando las fuerzas navales para 1890-91.

Dictámen sobre el proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente para el año de 1890-91, y voto particular del Sr. García Alix.

Dictámen de la Comision general de presupuestos sobre los generales de gastos é ingresos del Estado para el año económico de 1890-91.

Dictámen nuevamente redactado sobre la seccion cuarta, «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Ministerio de la Guerra.»

No puedo anunciar anticipadamente el órden en que habrán de discutirse la ley electoral de Ultramar y los presupuestos, porque tengo necesidad de saber antes qué hora podrá ser más cómoda para el Sr. Ministro de la Guerra, que está ocupado, como saben todos los Sres. Diputados, en la otra Cámara, á fin de que el Sr. Ministro de la Guerra pueda asistir aquí á la discusion del presupuesto de su Departamento, así como tambien del proyecto de ley fijando las fuerzas del ejército: yo me reservo, por excepcion, poner á primera hora del lunes á discusion uno ú otro asunto, es decir, el proyecto de ley electoral de las provincias de Ultramar ó los dictámenes sobre el presupuesto de la Guerra, y fuerzas permanentes del ejército para 1890-91, segun me lo impongan las circunstancias.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra para dirigir una pregunta á la Mesa.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si no hay sesion, Sr. Villaverde, porque no se ha podido aprobar el Acta...

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Verdaderamente, Sr. Presidente, no se celebrará sesion; pero yo iba á pedir á la Mesa que esclareciese una duda que me ha sugerido lo que S. S. acaba de decir. En el momento en que la Mesa hace una manifestacion, la dirige á los Sres. Diputados, pocos ó muchos, que estamos aquí, y aquel de nosotros que la encuentre dudosa puede pedir que se aclare.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero es una manifestacion reducida al señalamiento del órden del dia para la sesion inmediata.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Está bien; pero el Sr. Presidente no se ha limitado á señalar la órden del dia para el lunes. El Sr. Presidente, despues de señalar la órden del dia, ha hecho una manifestacion que se dirigia al Congreso, y como miembro del Congreso iba yo á pedir una aclaracion. Ha dicho S. S., al fijar la órden del dia, que formarán ésta el proyecto de ley electoral para Ultramar, los proyectos fijando las fuerzas militares de mar y tierra, y además me ha parecido oir el dictámen de la Comision general de presupuestos sobre los generales del Estado. Ahora bien; el presupuesto general del Estado abraza varias secciones...

El Sr. **PRESIDENTE**: La del Departamento de Guerra. Realmente, el lunes no se podrá discutir más que el presupuesto de Guerra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Señor Presidente, á mi juicio, podria discutirse otro presupuesto si por ausencia del Sr. Ministro de la Guerra no cabe discutir el de su Departamento. (*Varios señores Diputados*: ¡Si no hay dictámenes!) ¿No hay dictámenes? Pues no se dirigia á otro objeto mi pregunta. Mi deseo es hacer constar los dictámenes que hay sobre la mesa.

El Sr. **PRESIDENTE**: Hay el relativo á los gastos del Departamento de Guerra, y además el relativo á los ingresos. Los de los Departamentos de Hacienda, Fomento y Marina se retiraron por la Comision y no los ha vuelto á presentar; pero, segun mis noticias, lo hará el lunes.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Siempre resultará que tal vez el lunes se entorpezca la discusion de los presupuestos del Estado por falta de dictámenes, si el Sr. Ministro de la Guerra no puede acudir al debate del de su Departamento. En todo caso, debo rogar á la Mesa se sirva excitar el celo de la Comision de presupuestos para que los dictámenes de gastos retirados se presenten cuanto antes y podamos proceder á su discusion.

En otro caso podrá presentarse la eventualidad, que estimo irregular, de que la Mesa examine si ha de poner á discusion el presupuesto de ingresos, y siempre aparecerá evidentemente que es de la mayoría y del Gobierno toda la responsabilidad de este conflicto.

Debo recordar á la Mesa que el Gobierno de S. M. nos hizo aquí pública y solemnemente, el miércoles, la propuesta de que la sesion del lunes se dedicará íntegramente á la discusion de presupuestos, y no sé

cómo esto podrá tener lugar, ni siquiera cómo, con sujecion al acuerdo tomado por el Congreso, podrá invertirse la mitad de la sesion en ese apremiante debate. Ruego, pues, á la Mesa que estimule el celo de la Comision de presupuestos para que presente sus dictámenes á la mayor brevedad.

El Sr. **PRESIDENTE**: Esa excitacion está de antemano atendida. En cuanto á lo demás, todo se arreglará, y yo por de pronto no pondria á discusion el presupuesto de ingresos sino en el caso de que hubiera absoluta conformidad, no solo del Gobierno y de la mayoría, sino de las oposiciones. Ya sabe S. S. cómo procede en estos casos la Mesa.

Por consiguiente, no nos anticipemos, porque es probable que el lunes se puedan discutir perfectamente, ó el proyecto fijando las fuerzas del ejército, ó el presupuesto del Ministerio de la Guerra, ó las dos cosas. Por tanto, no nos anticipemos.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Señor Presidente, mi pregunta se dirigia solo, y estoy cierto de que la Mesa desea lo mismo que yo, á asegurar el cumplimiento puntual y exacto del acuerdo tomado por la Cámara; es á saber: destinar la mitad de la sesion á la discusion de la ley electoral de Ultramar, y la otra mitad á la discusion de los presupuestos del Estado.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa ha cumplido fidelísimamente este acuerdo, y se preocupa mucho en establecer términos hábiles para que se siga cumpliendo.

Se levanta la sesion.»

Eran las tres y quince minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL LUNES 7 DE ABRIL DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las dos y cuarenta minutos, se lee el Acta de la anterior.

Los Sres. García Alix y Ducazcal piden que se cuente el número de Diputados presentes.=Observacion del señor Fernandez Villaverde.=Declaraciones de los Sres. Presidente y Ministro de Ultramar.

Votacion nominal del Acta, de la que resulta no haber número suficiente para tomar acuerdo.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: El mismo que estaba señalado para hoy.

Se levanta la sesion á las tres y cincuenta minutos.

Abierta á las dos y cuarenta minutos de la tarde, y leída el Acta de la del sábado 2 del actual, pidieron la palabra los Sres. García Alix y Ducazcal.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: He pedido la palabra antes de aprobarse el Acta, porque considero que si bien viene hace algun tiempo celebrando sesiones el Congreso con el compromiso prévio de mayoría y minorías de no pedir votacion nominal sobre el Acta, es lo cierto que hace bastantes dias apenas hay al abrirse la sesion número suficiente de Sres. Diputados (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Pocas sesiones se han abierto con mayor número que el que existe ahora) para que los proyectos que aquí se discuten salgan de aquí con todo aquel prestigio que deben revestir las decisiones del Parlamento. En virtud de esta consideracion, yo solicito del Sr. Presidente que antes de proceder á la aprobacion definitiva del Acta se cuente el número de Sres. Diputados; porque considero que no existiendo, como no existe, el número reglamentario, y tratándose de una ley tan importante como la que se va á poner á discusion, se debe evitar que salga de aquí sin todo aquel prestigio con que de aquí deben salir las leyes. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: ¿Qué prestigio tiene entonces la ley electoral para la Península?—*El Sr. Alvear*: ¿Con qué prestigio ha salido entonces el sufragio universal?)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ducazcal tiene la palabra.

El Sr. **DUCAZCAL**: Se me ha adelantado el señor García Alix; iba á decir lo mismo, Sr. Presidente.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: La he pedido tan solo para hacer constar algunos hechos de interés relacionados con la peticion que acaba de ser dirigida á la Mesa. Es el primero, que expuse ya en una interrupcion dirigida al Sr. García Alix, por la

cual le pido me dispense, y que no habia en realidad necesidad de exponer, porque está á la vista, que pocas sesiones desde el principio de esta legislatura han comenzado con tanta concurrencia de Sres. Diputados como la que existe en este momento en el salon. (*El Sr. Ducazcal*: Mal hecho.) Todo Sr. Diputado tiene el derecho inconcuso, reconocido por el Reglamento, de solicitar que se cuente el número de los presentes en el momento de tomarse algun acuerdo. No tenía, pues, mi amigo particular el Sr. García Alix necesidad de fundamentar su peticion; pero desde el momento en que expone como motivo ú objeto de ella el prestigio con que podrá salir de aquí una ley porque á su discusion asista mayor ó menor número de Diputados, debo hacer constar tambien el hecho de que la ley electoral se ha discutido durante mucho tiempo, meses enteros, y en gran parte de las sesiones con un número de Diputados inferior al que ahora me dispensa el honor de oirme.

Despues de hacer constar estos hechos, cuyo recuerdo me parecia oportuno y aun necesario, atendida la forma de la reclamacion del Sr. Alix, debo repetir la declaracion que con motivo parecido ha hecho aquí en otras ocasiones la minoría conservadora.

Fiel esta minoría al acuerdo que se tomó de dedicar las sesiones al debate de las leyes electorales y de los presupuestos del Estado, por su parte no entorpecerá jamás la discusion, ni pedirá que se cuente el número de los Sres. Diputados, pues sabe que por la hora á que la sesion comienza, y por un hábito ya contraido hace tiempo, son muy pocos los que suelen escuchar la lectura del Acta. No solicitará tampoco votaciones nominales sin que una verdadera necesidad lo justifique, pues está resuelta á perseverar en su conducta contraria á toda obstruccion, y á ofrecer con su conducta y con su ejemplo el concurso leal que la mayoría y el Gobierno debieran apetecer para hacer eficaces nuestras tareas.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Realmente no hay sesion. Se ha pedido que se cuente el número de los señores Diputados, y los que lo han pedido han usado de un derecho perfecto, sin que éntre yo ahora á discutir si convenía ó no que usaran de él. Por consiguiente, designo al Sr. García Alix para que con un Sr. Secretario cuente el número... (*Varios Sres. Diputados*: Que sea nominal la votacion.—*El Sr. Ministro de Ultramar pide la palabra.*) Será nominal si lo piden suficiente número de Sres. Diputados; pero antes de que se verifique, por lo mismo que el Presidente ve desde luego que no hay el número de Diputados que debe haber para abrir la sesion, se cree en el inexcusable deber de hacer una viva excitacion á todos los señores Diputados, ordenando al propio tiempo á la Secretaría que por escrito dirija igual excitacion á todos los Sres. Diputados ausentes, sin distincion de partidos ni matices políticos, para que no continuemos dando este espectáculo y pueda celebrarse sesion todos los dias, pues así lo exige el interés del país y el prestigio de la Cámara.

El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Esto no es debate, y por consiguiente, yo no puedo mezclarme en él; pero me levanto para hacer constar dos cosas.

Es la primera, que el Gobierno y la mayoría, y entiendo yo que por encima de todos el país, tienen en cuenta y agradecen las declaraciones hechas á nombre de la minoría liberal conservadora, porque son dignas de un partido sério y gubernamental. (*El Sr. Ducazcal pide la palabra.*) Puede muy bien esta minoría opinar que este Gobierno debe seguir en su puesto ó debe ser reemplazado pronto; pero es el hecho que pone por encima de todo y á salvo de todo la manera de discutir y la manera de llegar á soluciones que á todos interesan, reservándose, como es natural, el derecho de impugnar los proyectos que aquí traiga este Gobierno, ó de aprobarlos si los considera convenientes.

Y además de esto, debo hacer constar igualmente que aquí está el Gobierno animado de los más vivos deseos para discutir y para procurar que lo antes posible sean aprobadas por ambas Cámaras y sancionadas por S. M. las leyes que afectan á una parte de España; digo mal á una parte, á España entera, porque las cuestiones que interesan á las Antillas interesan igualmente á toda España, ni más ni menos que pudieran interesarla las cuestiones de la Península, y aquí tambien está la Comision dispuesta á discutir esos proyectos y á llevar la discusion con toda la brevedad posible, en tanto no perjudique, como es natural, á la calma y á la reflexion con que se debe discutir esta clase de asuntos.

Dicho esto, excuso manifestar, aunque bueno es hacerlo constar, que respeto el pleno y perfecto derecho que tienen los Sres. Diputados de hacer que se cuente el número de los que asisten á la sesion. Y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Comienza la votacion nominal.»

Verificada esta votacion, resultó que habian tomado parte en ella, emitiendo voto afirmativo, los 45 Sres. Diputados siguientes:

Hernandez Prieta.
Sallent (Conde de).
Vazquez y Lopez-Amor.
Becerra.
Gorostidi.
Montilla.
Rodriguez Correa.
Ducazcal.
Arredondo (D. Federico).
Celis Aguilera.
Alonso Martinez (D. Vicente).
Los Arcos.
Campo-Grande (Vizconde de).
García Alix.
Ansaldo.
Arredondo (D. Mariano).
Gasca.
Martinez (D. Cándido).
Lopez Mora.
Alcalá del Olmo.
Cort (D. Pedro).
Corrales.
Mansi (D. Angel).
Mina (Marqués de la).
Herrero.
Alvarez Mariño.
Martinez Aguiar.
Fernandez Alsina.
Villanueva.

Avilés.
Gullon.
Sanchez Guerra.
Cruz.
Calvo Muñoz.
Mosquera.
Dominguez Alfonso.
Martin Sanchez.
Castel-Moncayo (Marqués de).
Castel.
Alvear.
Casado.
Fernandez Villaverde.
Rodriguez San Pedro.
Canido.
Sr. Presidente.
Total, 45.

El Sr. **PRESIDENTE**: No habiendo número suficiente de Sres. Diputados para tomar acuerdo, se levanta la sesion.

Orden del dia para la próxima: el mismo que estaba señalado para hoy.»

Eran las tres y cincuenta minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL MARTES 8 DE ABRIL DE 1890

SUMARIO

Abierta á las dos y veinticinco minutos, se aprueban las Actas de los dias 2, 5 y 7 del actual.

Despacho: Suplemento de crédito al presupuesto de Marina; concesion de crédito extraordinario al de Fomento; eleccion de D. Amós Salvador: comunicaciones.=Adquisicion de cajas de hierro para las Administraciones subalternas: expediente.=Elecciones parciales en los distritos de Motril y Puigcerdá: Reales decretos.=Nombramiento del Sr. Ruiz Valarino para el cargo de jefe de la Seccion de lo Contencioso de Ultramar; renuncia de dicho cargo: comunicaciones.=Proceso instruído al Sr. Conde de Benomar; dictámen del Consejo de Estado: comunicaciones.= Presupuestos de gastos de Marina para 1890-91; trasferencias de crédito á las secciones octava y novena del presupuesto de 1889-90: dictámenes.=Proyecto de ley de division territorial electoral: exposicion.=Enmiendas al proyecto de ley electoral de Cuba y Puerto Rico: primera lectura.=Situacion del pueblo de Moratalla: exposicion.

Orden del dia: Proyecto de ley electoral de Cuba y Puerto-Rico: dictámen y voto particular.=Continúa la discusion del voto particular.=Turno reglamentario en contestacion al discurso del Sr. Rodriguez San Pedro, consumido por el Sr. Alcalá del Olmo.=Rectificaciones de ambos señores.=No se toma en consideracion el voto particular.=Discusion de la totalidad del dictámen.=Discurso del Sr. Labra, primero en contra.=Idem del Sr. Calbeton.=Se suspende la discusion.

Fuerzas navales para el ejercicio de 1890-91.=Continuacion de la discusion pendiente sobre el dictámen de la Comision.=En votacion ordinaria se aprueba el art. 12 y último del dictámen.

Fuerzas de tierra para el ejercicio de 1890-91.=Continúa la discusion sobre el voto particular del Sr. García Alix.= Discurso de Sr. Cassola para alusiones.=Idem del señor Suarez Inclán (D. Julian).=Rectificaciones de los señores Cassola, García Alix y Suarez Inclán.=Alusion personal del Sr. La Serna.=Rectificaciones de los Sres. Cassola, García Alix y La Serna.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra.=Se suspende esta discusion.

Despacho: Credencial de D. Alvaro Queipo de Llano y Fernandez de Córdoba, Diputado electo por el distrito de Cangas de Tineo.=Reformas administrativas de Ultramar; modificaciones en el presupuesto de la isla de Puerto-Rico para el próximo año económico: comunicaciones.= Concesion de suplementos de crédito á varios capítulos y artículos del presupuesto de Marina para 1889-90: dictámen.

Orden del dia para mañana: A primera hora, el dictámen sobre el proyecto de ley electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico; despues, en las tres últimas horas, dictámen de la Comision general de presupuestos sobre los generales de gastos é ingresos del Estado para 1890-91, y el dictámen y voto particular del Sr. García Alix sobre el proyecto de ley fijando las fuerzas del ejército permanente para el mismo año.

Se levanta la sesion á las ocho y veinticinco minutos.

Se abrió á las dos y veinticinco minutos de la tarde, y leídas las Actas de los dias 2, 5 y 7 del actual, quedaron aprobadas.

Se acordó pasar á la Comision general de presupuestos las dos siguientes comunicaciones:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: Tengo la honra de participar á V. EE., para conocimiento del Congreso y de la Comision de presupuestos, que por el Ministerio de Fomento se ha significado á éste de Hacienda la necesidad de incluir en el presupuesto de gastos para el año económico 1890-91 un crédito de 250.000 pesetas para atender á las obras de reedificacion de la catedral de Sevilla; crédito que puede figurar, si así lo acuerdan las Córtes, en el capítulo 21, «Construcciones civiles,» como servicios de carácter temporal. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 1.° de Abril de 1890.=Manuel de Eguilior.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: Por el Ministerio de Marina se ha comunicado á éste de Hacienda, con fecha 28 del mes próximo pasado, la Real órden que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre á la Reina Regente del Reino, de la exposicion que me fué dirigida por la Intendencia general y Ordenacion de pagos de este Ministerio, de 15 del corriente, relativa al estado de los créditos del presupuesto vigente, que acusan déficit de alguna consideracion, y que motivaron se incoara el expediente de crédito supletorio que debidamente justificado fué dirigido á ese Ministerio de su digno cargo. Y como por dicho Centro se exponga que las dificultades del servicio y de la gestion de este Departamento ministerial se hacen cada dia mayores, hasta el punto que en el próximo mes de Abril tendrán que quedar por reconocer y pagar obligaciones justificadas, si la concesion de los créditos supletorios no tuviera lugar con la urgencia que el caso reclama, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, persuadida del conflicto á que daria lugar una medida anormal y de tal trascendencia, se ha servido determinar me dirija á V. E., como en su Real nombre lo verifico, para que ese Ministerio tenga el debido conocimiento de la situacion indicada, por si estuviera al alcance de V. E. adoptar algun procedimiento que en bien del servicio salvaria las dificultades que quedan expuestas. De Real órden lo expreso á V. E. para su conocimiento y demás fines.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para conocimiento del Congreso y de la Comision que entiende en el proyecto de ley sobre concesion de suplementos de crédito al presupuesto de gastos del citado Ministerio, á que se contrae el proyecto de ley que tuve la honra de presentar con fecha 28 de Enero último. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 1.° de Abril de 1890.=Manuel de Eguilior.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las cuatro siguientes comunicaciones:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: El Diputado á Córtes por Villena, D. Trinitario Ruiz y Valarino, me remite con fecha 28 de Marzo último la siguiente comunicacion:

«Excmo. Sr.: He recibido la Real órden que con fecha 22 del corriente se ha servido comunicarme V. E., y en la que me participa que S. M. el Rey, y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado nombrarme jefe de Administracion de primera clase, jefe de la Seccion de lo Contencioso de ese Ministerio. Agradezco reconocido la bondad de S. M. al distinguirme con la inmerecida honra, y la benevolencia de V. E. proponiéndome para tan elevado cargo; pero con profundo sentimiento no puedo aceptar el mismo por no ser compatible su ejercicio con la investidura de Diputado á Córtes, que deseo conservar. Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para los efectos oportunos.»

Y aceptando la renuncia que presenta del cargo de jefe de la Seccion de lo Contencioso de este Ministerio, de Real órden lo participo á V. EE. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1890.=Manuel Becerra.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Motril, provincia de Granada; vistos los arts. 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 27 del actual se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Motril, provincia de Granada.

Dado en Palacio á 1.° de Abril de 1890.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, Trinitario Ruiz y Capdepon.»

De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 1.° de Abril de 1890.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Puigcerdá, provincia de Gerona; vistos los arts. 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 27 del actual se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Puigcerdá, provincia de Gerona.

Dado en Palacio á 1.° de Abril de 1890.=María

Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, Trinitario Ruiz y Capdepon.»

De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 1.° de Abril de 1890.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido expedir con fecha 22 de los corrientes el decreto siguiente:

«A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar jefe de Administracion de primera clase, jefe de la Seccion de lo Contencioso del Ministerio de Ultramar, á D. Trinitario Ruiz y Valarino, Diputado á Córtes, que reune las condiciones señaladas para dicho cargo en el art. 6.° del decreto de esta fecha creando la referida Seccion.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1890.=Manuel Becerra.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se acordó pasar á la Comision de incompatibilidades la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 27 de Octubre de 1887, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se remita á V. EE. la comunicacion original que ha dirigido el ingeniero primero del cuerpo de caminos, canales y puertos, D. Amós Salvador y Rodrigañez, dando conocimiento de que ha sido elegido Diputado á Córtes por el distrito de Santo Domingo de la Calzada. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1890.=El Duque de Veragua.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos que se citan en las tres siguientes comunicaciones:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: Contestando á la atenta comunicacion que V. EE. se han servido dirigirme en 16 del próximo pasado, trasmitiéndome el deseo manifestado por el Sr. Diputado D. Manuel Allende Salazar, de examinar el expediente instruído con motivo de la subasta verificada para la adquisicion de cajas de hierro destinadas á las Administraciones subalternas, tengo el honor de remitir á V. EE., con el índice correspondiente, el expediente de que se trata, rogándoles se sirvan devolvérmele así que no sea necesario en ese Cuerpo Colegislador, pues con frecuencia hay necesidad de tenerle á la vista para el despacho de los repetidos incidentes á que da márgen este servicio. Las cajas de caudales no son 500, como se supone en la comunicacion de V. EE. á que tengo el gusto de contestar, sino 400, cuyo coste asciende á la cantidad de 94.800 pesetas. Dichas cajas han sido ya recibidas en su totalidad provisionalmente en Vitoria, habiendo llegado á su destino hasta la fecha 384, de las cuales han resultado útiles 345, y 26 se hallan pendientes de reconocimiento, y 13 ofrecen desperfectos de más ó menos consideracion. Las cajas de las Administraciones subalternas no podian ser del mismo modelo que las de las Delegaciones provinciales, pues éstas son de tres llaves y las otras de dos, porque solo hay en aquellas dependencias dos llaveros. Por lo demás, la combinacion, aunque numerosa, es sencilla, y lo prueba la circunstancia de que de las 384 cajas hasta ahora instaladas en dichas Administraciones, 345 funcionan con toda regularidad, y de las demás, algunas ofrecen ligeros desperfectos que no pueden achacarse al mecanismo, sino que al verificarse el trasporte de ellas á varias subalternas para donde no hay ferro-carril ni carretera, han experimentado desperfectos, en algunos casos de fácil arreglo. Finalmente, como las cajas que en definitiva resulten inútiles, deberán ser repuestas por el contratista, segun se prescribe taxativamente en el pliego de condiciones para la subasta de este servicio, el Tesoro no saldrá perjudicado de modo alguno. De Real órden tengo el honor de participarlo á V. EE., rogándoles se sirvan ponerlo en conocimiento del referido Sr. Diputado D. Manuel Allende Salazar. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1890.=Manuel de Eguilior.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su augusto hijo, ha tenido á bien disponer se remita á V. EE., como de su Real órden lo ejecuto, el adjunto proceso original instruído ante el Tribunal Supremo contra D. Francisco Merry y Colom, Conde de Benomar, por hechos ejecutados con el carácter y con la investidura de embajador de España en Berlin; cuyo proceso fué pedido por el señor Diputado D. Joaquin Muñoz Chaves en la sesion del dia 22 de Marzo último. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1890.=Joaquin Lopez Puigcerver.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Ministerio de Estado.—Excmos. Sres.: Tengo la honra de remitir adjunto á V. EE. el informe emitido por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado en el expediente formado al Sr. Conde de Benomar, ex-embajador de S. M. en Berlin. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio 3 de Abril de 1890.=El Marqués de la Vega de Armijo.=Excelentísimos Sres. Secretarios del Congreso.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen nuevamente redactado por la Comision general de presupuestos sobre la seccion quinta, «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Ministerio de Marina.» (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 132, que es el de esta sesion.*)

Tambien se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen de la Comision de presupuestos sobre concesion de una trasferencia de crédito al capítulo 8.°, art. 1.° de la seccion octava del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para el año 1889-90. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen de la Comision de presupuestos sobre concesion de una trasferencia de crédito al capítulo 24, art. 1.° de la seccion novena, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas» del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para el año 1889-90. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Se acordó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley sobre division territorial para las elecciones de Diputados á Córtes, una exposicion del Ayuntamiento de Sevilla, pidiendo se conceda un Diputado más á la circunscripcion de dicha capital, como se ha verificado en favor de Valencia.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran, tres enmiendas al dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico.

Del Sr. Vergez, al art. 3.°

Del Sr. Celis Aguilera, al art. 13 y al párrafo segundo del art. 15. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Se acordó pasar á la Comision de peticiones una instancia, presentada por el Sr. Cánovas del Castillo, que los vecinos de Moratalla (Murcia) dirigen á las Córtes pidiendo adopten disposiciones que libren á dicho pueblo de la ruina que le amenaza por el probable desprendimiento del cerro denominado de San Jorge.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del voto particular de los Sres. Suarez Sanchez y Gullon, relativo al dictámen de la mayoría sobre el proyecto de ley electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico. (*Véase el* Apéndice 25.° *al* Diario *núm. 2, sesion del 15 de Junio de 1889*, y Diario *num. 129, sesion del 2 del actual.*)

El Sr Alcalá del Olmo tiene la palabra como de la Comision.

El Sr. **ALCALA DEL OLMO**: Señores Diputados, la Comision, á que tengo la honra de pertenecer, me ha encargado que conteste al Sr. Rodriguez San Pedro; mision y tarea árdua para mí, y á la que procuraré dar cima, contando con vuestra benevolencia, en brevísimo término, primero, porque, como vulgarmente se dice, no tendria cuerda para más, y segundo, porque mis condiciones y estado actual de salud no me permitirian ser muy extenso.

Desde luego no he de hacer una excursion siguiendo al Sr. Rodriguez San Pedro en su elocuentísimo discurso, y me concretaré á los puntos más salientes de lo que dijo S. S. acerca del voto particular.

Ante todo debo sincerar á la Comision de un cargo que S. S. la hacía. Extrañaba S. S. que no hubiera habido impugnacion al voto particular consumiendo el segundo turno en contra, y yo á esto debo decir que la Comision entendió bien ó mal, desde luego mal, porque este no es el procedimiento que se ha seguido, que en la discusion del voto particular no habia reglamentariamente más que un discurso en pro y otro en contra.

Por esto no se preparó á hacer una verdadera impugnacion del voto presentado por los Sres. Gullon y Suarez Sanchez. Y en cuanto á mí personalmente me atañe, debo declarar que si hablé el último dia que de esto se trató, fué única y exclusivamente para recoger una alusion que, si bien tenía relacion con el fondo del asunto, ni de cerca ni de lejos tuvo por objeto impugnar el voto particular; porque, como ya he dicho, la Comision creia, y yo tambien, que no habia más discusion en los votos particulares que un discurso en pro y otro en contra, y se hallaba muy satisfecha con el que habia pronunciado, con gran aplauso de toda la Cámara, el Sr. Soto Barro en contra del voto.

Hecha esta aclaracion, que importa en el momento en que me levanto á hablar para fijar la cuestion del voto particular, y teniendo presente que el Sr. Rodriguez San Pedro, mi particular amigo, ya hablara en pro, ya en contra, ó para alusiones, hizo un brillantísimo discurso en favor del voto particular y en contra de las ideas de la Comision, yo voy á estimar, en la contestacion breve y sumaria que he de darle, que S. S. ha hecho la defensa del voto particular.

Llegaba S. S. hasta suponer que, como no habia contradictores del voto particular, estaba virtualmente y de hecho aprobado. En esto S. S. ha padecido un error, porque la Comision, que tiene un dictámen diferente del voto particular, está aquí para sostenerlo y para contradecir el voto formulado; y más ó menos suficientemente (desde luego con deficiencia por ser yo el encargado de contestar á S. S.), puede tener S. S. la seguridad que no le faltarán impugnadores al voto particular, y por consiguiente, que la aprobacion virtual que S. S. suponia no existe.

Es más: esta cuestion que se debate, antes de venir á este hemiciclo, se puede asegurar que está virtualmente resuelta en la opinion pública por las consideraciones que más adelante tendré la honra de exponer.

Ocurre una cosa que verdaderamente es curiosa, en esta cuestion: los mantenedores del voto y sus impugnadores, es decir, los que sostienen una y otra teoría, todos estamos conformes en el principio de que lo existente no puede subsistir en las islas de Cuba y Puerto-Rico; en que el censo de 25 duros que allí se exige para emitir el voto para la eleccion de Diputados es de todo punto insostenible; y esto, digo, lo mismo ha asegurado el Sr. Rodriguez San Pedro, que mi querido amigo el Sr. Gullon. La cuestion, pues, estriba en la dosis de remedio que se ha de aplicar á este mal. Unos creen que con esa dosis pequeña sería suficiente; otros estiman necesario dar mayor la-

titud al remedio, para que sus efectos sean todo lo saludables que es de desear.

Respecto á Puerto-Rico, que es en lo que yo me reconozco alguna pequeñísima competencia, las razones que militan en pro de la necesidad de que el mal que allí se experimenta tenga un remedio, son poderosas, y estoy seguro que el Sr. Rodriguez San Pedro no podrá menos de reconocerlas. Hay en esta Cámara, sin que de esto yo deduzca propósito cercano ni lejano de amenguar su representacion, hay en esta Cámara Diputado por Puerto-Rico que ha tenido 32 votos, que son la representacion de 50.000 almas de poblacion con arreglo á la Constitucion de la Monarquía. ¿Entiende el Sr. Rodriguez San Pedro que esta representacion debe subsistir, ó entiende que esto es un remedo de representacion? Porque 30 voluntades se agrupan fácilmente en la tertulia de un café, en una de familia, en todo aquello que no representa, ni de cerca ni de lejos, la voluntad del país, ni sus intereses y aspiraciones.

Y sucede otra cosa más original: mi amigo el señor Rodriguez San Pedro sabe que, con arreglo al art. 140 de la ley vigente, es preciso que las secciones electorales se compongan por lo menos de 100 electores. Pues bien; eso ni pasa ni puede pasar en Puerto-Rico; excepcion hecha de las secciones de la capital, de Ponce y Mayagüez, en ninguna de las demás llegan los electores á ese número, y hay algunas, como la de Toabaja, que no llega á tener más de tres electores; es decir, que llegado el momento de la eleccion, no se puede constituir la Mesa sin que forme parte de ella como secretario un individuo por lo menos que carezca de la condicion de elector, más el presidente, que no lo suele ser tampoco.

Ha sucedido esto porque en el año 1878, cuando se hizo la reforma de la ley, se redujeron, de veintitantos mil electores que tenía la isla de Puerto-Rico, á 2.500; y distribuidos en 15 distritos, dan en muchos de ellos un total que no alcanza á 90 electores. De donde resulta que la representacion que Puerto-Rico tiene en el seno de la Representacion nacional es completamente ficticia, es figurada, es una representacion que hemos aceptado que lo sea por un convencionalismo, pero que realmente no es una representacion de los intereses, de las voluntades y de los deseos de Puerto-Rico.

Hablaba el Sr. Rodriguez San Pedro del patronato de Cuba con motivo de la designacion de distritos electorales, y decia S. S.: no se ha tenido en cuenta que hay muchos patrocinados que se encuentran fuera de las condiciones que la Constitucion señala, ó sea en situacion especial, y que esos patrocinados no pueden ser contados para el número total de almas que señala la Constitucion. Ya la Comision ha tenido en cuenta esta situacion al designar el voto y en el artículo que á la emision del voto se refiere; pero no tenía necesidad de tener esta misma consideracion en cuenta en lo referente á la distribucion y designacion de distritos, por cuanto ha obedecido á un solo precepto, al precepto constitucional que marca que sean 50.000 almas las que compongan un distrito, es decir, que haya un Diputado por cada 50.000 almas por lo menos; y como no se puede negar á los patrocinados la condicion de almas, porque sería preciso suponer que el patrocinado no era más que cuerpo y no era alma, la Comision no ha podido marcar esa diferencia.

El Sr. Rodriguez San Pedro se ha mostrado muy entusiasta del sistema inglés, que nos recomendaba aquí como el *summum* de los sistemas coloniales.

Pues bien; si no un amor cariñosísimo á ese sistema, por lo menos indicó S. S. las preferencias que hácia él tenía. Si el Sr. Rodriguez San Pedro repara que en el sistema inglés cabe desde la colonia autónoma del Canadá hasta la colonia de la Corona, claro está que convendrá conmigo en que ese sistema no da motivo para nuestras preferencias. Además hay otra consideracion importante. España, en punto á colonizacion, ha tenido siempre su sistema peculiar y propio, y su sistema ha sido esencialmente asimilador. Esta ley no obedece á una meta ó aspiracion completa del sistema, sino á un medio de acercarse á la meta de sus aspiraciones.

Observe el Sr. Rodriguez San Pedro, que tan versado es en estas materias, como en todas, que despues de todo, el sistema asimilador que hoy desarrolla la política española, es el sistema asimilador que existe allí desarrollado y consignado en las leyes desde el descubrimiento. Todas nuestras leyes de Indias, en cuanto tienen de políticas, de sociales y de económicas, se atienen al principio de asimilacion que las informa; toda la tendencia ha sido siempre allí asimilar aquellas provincias á las de la metrópoli, y si no identificarlas, porque las condiciones sociales son distintas, por lo menos aproximarlas, asemejarlas en todo lo posible.

En la rápida ojeada que estoy haciendo, porque las circunstancias me obligan á pasar rapidísimamente sobre todos los puntos objeto de este debate, réstame solo hablar, y tambien lo haré sumarísimamente, de esa aspiracion del Sr. Rodriguez San Pedro y del voto particular respecto de la division territorial. Observe S. S. que esta ni es ni puede ser obra improvisada. La division territorial tenía que obedecer á muchos datos, á muchos razonamientos, á un conjunto de antecedentes que no sería posible improvisar; y obedeciendo á esta razon la ley de 1878, hecha por los amigos de S. S., trajo una autorizacion para hacer esa division. Es verdad que consigna el principio de que en lo sucesivo esa division no pudiera alterarse sino por una ley. Pues bien; esa ley no ha venido. ¿Es que la division territorial de Cuba y Puerto-Rico es perfecta? ¿Es que no tiene deficiencias de ninguna especie? Pues yo tambien someramente se las indicaré á S. S. En Cuba predominan las circunscripciones, y en Puerto-Rico no hay circunscripciones, todos son distritos, y si no las hay, no es porque no las haya habido, puesto que la isla de Puerto-Rico, en el año 1869, se dividió en tres ó cuatro circunscripciones. Hoy no existen más que los distritos.

Además, esta cuestion es para mí y para la Comision una cuestion de confianza; la propone un Gobierno liberal que merece toda nuestra confianza, y nosotros se la otorgamos con mucho gusto. ¿Es que hay la posibilidad de que este Gobierno liberal desaparezca de este banco, y vengan mañana los amigos de S. S. á hacer la division territorial? ¡Ah! pues en ese caso no la otorgaríamos con el mismo gusto. De todos modos, hay que reconocer que hay aquí una cuestion importantísima, vital, que no se puede resolver á capricho y por el interés particular, sino que hay que resolverla con una suma de antecedentes, de noticias y de datos que no sería posible acumular antes de que el proyecto fuera ley. Tambien hay que

tener en cuenta que si hubiera de demorarse la aplicacion del proyecto que discutimos para cuando la ley de division territorial se presentara, quedaría aplazado lo fundamental, que es la consagracion del derecho electoral, y en este punto la Comision no puede transigir en nada que signifique aplazamiento en este proyecto, que es urgentísimo, sobre todo despues de haber sido votada la ley electoral de la Península.

Y no pudiendo tenerme en pie, Sr. Presidente, doy por terminada mi contestacion.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: El Congreso comprenderá que á la discreta peroracion del señor Alcalá del Olmo no he de rectificar con extension; pero me parece absolutamente preciso fijar las ideas sobre algunos de los puntos tratados por S. S., á fin de que los conceptos que tuve el honor de exponer el otro dia puedan recibir la precision de sentido que les quise dar.

En primer lugar, al indicar yo que cuando habló S. S. con ocasion de este voto particular desde el banco de la Comision á título de alusion personal, podria haberse extendido en consideraciones más determinadas en contra del voto particular, no trataba de formular cargo de ningun género contra S. S.; lo indicaba precisamente porque me parecia percibir en el banco de la Comision algo como de mala inteligencia en el sentido de los preceptos reglamentarios tocante á la discusion de un voto particular de la importancia del actual, que tiene, como todo verdadero debate en la Cámara, tres turnos en pro y tres en contra, al revés de lo que parece que se entendia en el banco de la Comision, y que hoy ha confirmado S. S. al indicar que si no habia hecho una impugnacion mayor al voto, era por creer que sobre este género de dictámenes, formulados por la minoría de una Comision, no habia reglamentariamente más que un solo turno.

Rectificado ya este punto, permítaseme manifestar mi creencia de que, de no entenderse como lo entiendo yo, se daria lugar, en primer término, como indiqué el otro dia, á que no se regularizase el debate correspondiente á este mismo voto particular; y en segundo, á que, de no hacerse así en este caso por una equivocacion perfectamente excusable y que está fundada en algunos precedentes, cuando se discuten otros votos especiales que tocan á materias que no se debaten en la Cámara con la amplitud que estas otras que tocan á los intereses generales de una manera directa y acabada, se pudiera entender que, no siendo objeto de contradiccion estos últimos, quedaban los votos aprobados. Pero repito que esta observacion iba dirigida solamente á esclarecer la situacion; no implicaba el más pequeño cargo para la conducta de la Comision, y mucho menos para la del Sr. Alcalá del Olmo.

Paso ya á lo que verdaderamente es fundamental en las observaciones de S. S., que se han referido en el principio y en el fin de su discurso á la materia de la division electoral, y en el fondo del mismo á lo sustancial, digámoslo así, de esta cuestion, á la mayor ó menor extension del sufragio que puede admitirse para Cuba y para Puerto-Rico, dadas las circunstancias y las condiciones que es necesario considerar cuando se trata de debatir materias como esta.

Me ocuparé de lo primero, es decir, de lo relativo á la division territorial, en este paraje de mi rectificacion, y respecto de ello tengo que hacer una verdadera rectificacion. No desconocí yo que en el dictámen de la Comision se habia ya tomado en cuenta aquella observacion hecha por mí, de encontrarse todavía en Cuba una masa importantísima de su poblacion en condiciones, si no de patronato, del estado inmediato á la abolicion de ese patronato, que es la suspension de sus derechos políticos durante cuatro años, reputados como el mínimum necesario para hacer el aprendizaje de esa tarea difícil de mezclarse de una ó de otra manera con acierto en el desempeño de la funcion electoral; pero al propio tiempo juzgaba que esto que se habia tomado en cuenta para conceder ó no el ejercicio del derecho electoral á los indivíduos de la poblacion de color que se encontraban en la isla en estas circunstancias, no se habia tomado de igual manera en cuenta para tratar de la division territorial. Y esto, no porque á mí me pareciera que debiera excluirse más ó menos sistemáticamente de uno ó de otro derecho á los indivíduos de color, que solamente por el color no admito verdadera distincion: bajo el tinte oscuro de una raza puede haber la misma nobleza de sentimientos, el mismo desarrollo de inteligencia, el mismo amor á las instituciones vigentes, y el mismo grado de sentimiento nacional, que bajo otra tez enteramente diferente.

Por consiguiente, no he querido establecer con eso distincion ninguna fundamental; pero he dicho que supuesto que este era el estado legal, y el estado de hecho era al propio tiempo que esa poblacion de color se encontraba distribuida de modo diferente dentro de la isla de Cuba, que era donde el problema tenía que plantearse, puesto que en Puerto-Rico no existen indivíduos en condiciones todavía de suspension de sus derechos políticos, era preciso considerar, no solo el dato numérico de las 50.000 almas, sino la manera como estaban distribuídas en sus aptitudes políticas sobre la superficie del territorio, para hacer una ú otra division que se acomodara más á la igualdad del número de electores que al número de almas; porque, dada esta condicion política, habia una diferencia esencial entre ambos tipos de comparacion, entre las almas y los electores.

Y si esto habia pasado en absoluto desapercibido para el Ministerio, y si esto ha pasado casi desapercibido para este efecto en la misma Comision, argüía yo de aquí que, tratándose de una materia, de un problema que podria presentar estas dificultades, era mejor, y la experiencia demostraba, que viniera al Parlamento á tratarse una cuestion tan interesante como es esta para el fin de la verdad electoral, que no que se hiciese la division por improvisacion en un Negociado del Ministerio de Ultramar, aun cuando esos Negociados merezcan toda mi consideracion por sus dotes de competencia. De modo que era un argumento de capacidad para resolver esa cuestion en favor del Parlamento y en oposicion á una autorizacion ya repetida, que se venía á solicitar una y otra vez, en materia puramente parlamentaria, y que de esta manera se abstraía indebidamente de la competencia y autoridad de los Cuerpos Colegisladores.

Este es el sentido propio de mis observaciones. Indicaba yo que esta era materia legislativa; señalaba como un hecho tangible que por no hacerla materia directa de la deliberacion del Parlamento se incurria en equivocacion; recordaba los precedentes

legislativos, y por estos tres motivos distintos venía á concluir que no debíamos otorgar una nueva autorizacion, sino que lo que propiamente debia suceder es, que se trajese aquí el proyecto de ley de division electoral para que lo discutiéramos y aprobáramos.

Me parece que el Sr. Alcalá del Olmo en este punto, al terminar su discurso, ha estado demasiado restrictivo, y que debe dejar un poco más de elasticidad á lo que pueda resultar del debate, para saber si se mantendrá como atribucion directa é inconcusa del Parlamento el efectuar la division electoral, ó si se habrá de sostener la autorizacion que se propone en el dictámen para el Ministro de Ultramar. Porque tratándose en definitiva de una funcion de gobierno, es preciso escuchar al Gobierno mismo y saber si en efecto el Gobierno se halla dispuesto á traer aquí el proyecto de ley de division electoral, ó si tiene algun motivo especial, que ya lo discutiremos, para mantener el principio de la autorizacion, que no es un principio propio de ningun partido político, por lo cual huelga en cierto modo, si es que pueden holgar nunca las expresiones del Sr. Alcalá del Olmo, el recuerdo de lo que pudo hacerse en 1878 para obtener en aquellas Cámaras la autorizacion de hacer la division electoral, aunque con la promesa de que no se repetiria nunca tal autorizacion.

A mí me parece que esto no es materia de discutir, pensando que cada partido ha de tener una autorizacion, puesto que los partidos que gobiernan dentro del Parlamento gobiernan para sus sucesores; el Gobierno para este fin es absolutamente el mismo, y no se puede argüir diciendo que porque un partido obtuvo una autorizacion, el partido que le suceda en el poder ha de obtener otra autorizacion, porque de esta manera podríamos venir con un tercer partido á hacer que obtuviese tambien la suya. No; lo que he mantenido y lo que creo que debe prevalecer, y ha prevalecido ya en la Península (y puesto que S. S. ha hecho argumento principal del argumento asimilista, esto para él debe tener una completa autoridad, como la tiene para mí), es, que si el Parlamento no ha querido desprenderse en favor de este Gobierno mismo, ni en favor de ninguno que le suceda, de la facultad de hacer por la ley la division electoral de los distritos de la Península, no hay mejor motivo para que nosotros vayamos á hacer mayor abandono por lo que hace á la division electoral en Cuba y en Puerto-Rico, dejando así en manos del Ministro la composicion y descomposicion de aquellos distritos y la venida aquí del mayor ó menor número de Diputados que han de venir á influir en la composicion de los partidos dentro de la Cámara.

Pero dejemos esto en este punto, porque, créame el Sr. Alcalá del Olmo, es mejor dejarlo aquí y no anticipar ideas de intransigencias que es posible no existan; porque posible es que el Gobierno mismo sea el que reconozca que no necesita esa autorizacion, y por consiguiente, que está en sazon de traer el proyecto correspondiente, para que lo discutamos y pueda dársele la sancion y el prestigio que lleva siempre consigo toda ley.

Y voy á ocuparme ahora del segundo punto objeto del discurso de S. S., ó sea el relativo á la mayor ó menor extension del sufragio en Cuba y Puerto-Rico.

Su señoría, conocedor de todo, pero más conocedor de lo que á Puerto-Rico se refiere, hizo argumentos que especialmente á esa misma isla tocan y con ella se relacionan, y no verdaderamente de doctrina general acerca de cómo está compuesta aquella poblacion, ni siquiera acerca de cómo están distribuídos ó acumulados los intereses, y cómo, por consiguiente, existe aquel cuerpo social, y cuál es la representacion que de una manera ó de otra le corresponde, sino simplemente sobre si los Diputados de aquel país, en las Cámaras actuales, tienen ó no tienen el voto de un número mayor ó menor de electores. Sobre este punto los mismos señores aludidos podrian decir algo con más autoridad que la mia; y singularmente el Sr. Gullon, autor del voto particular y al mismo tiempo Diputado por Puerto-Rico, podrá decir á S. S. algo más concreto y definido.

Pero créame el Sr. Alcalá del Olmo; eso, dicho aquí, en esta Cámara, tiene mucha menos autoridad que dicho en cualquier otra parte; porque si por ese género de argumentos fuéramos nosotros á juzgar del sistema electoral de la Península, resultaria que este sistema electoral habia sido de todo punto incomprensible, porque hay Diputados de la Península que están elegidos por menor número de votos que aquellos que indicaba S. S., elegidos Diputados por Puerto-Rico. Una cosa es que los votos que se depositen en la urna puedan ser escasos, y otra cosa es el número de electores que existe y que pueden concurrir á dar la representacion. En esta materia debo recordar á S. S., para distinguir entre el derecho electoral y el ejercicio de ese mismo derecho, lo que pasaba, y aun creo pasa, en Inglaterra, donde los Diputados, precisamente cuando tenían la unanimidad de la opinion del distrito, no llegaban á obtener ningun voto determinado, sino que lo eran por aclamacion, y solamente cuando habia duda sobre esa representacion era cuando venía el escrutinio, la verdadera eleccion. De modo que el hecho de venir un Sr. Diputado al Congreso por pocos votos puede significar lo contrario de lo que indicaba S. S., es decir, que no ha habido contradiccion para él, que trae la representacion de la masa de los electores. Este hecho, ó no significa nada, ó si significa algo, es lo contrario de lo que estaba en la intencion de S. S.

Pero, además, ¿es que por ventura la reforma electoral que se propone, y que yo creo que se ha de hacer, tiene por objeto disminuir el número de Diputados, y, por consiguiente, disminuir tambien para cada uno de ellos el número de votantes? Yo creo que no, porque la poblacion continuará siendo la misma, y la tendencia manifiesta de la reforma consiste en aumentar el número de Diputados; luego va á corresponder cada Diputado á menor número de habitantes que al que corresponde hoy. Así que, si piensa S. S. que los actuales Diputados tienen poca autoridad porque corresponden á pequeña representacion, si se aumenta el número de Diputados tendrán menos autoridad, porque representarán menor masa de poblacion.

Yo tengo la seguridad de que el Sr. Alcalá del Olmo, á quien hay que reconocer una gran discrecion, no hubiera razonado de este modo si las necesidades del debate no le hubieran obligado á hacer este argumento. Considere S. S. que no es posible tomar en abstracto los números para medir la representacion, sino que es preciso reunirlos, formar órdenes, digámoslo así, y categorías de ideas y razonamientos, y deducir de ellos si la representacion que ha de ve-

nir aquí, no solo por el número, sino por los elementos de la composicion social á que correspondan, será más genuina con la reforma que se propone que con el sistema actual, y dentro de la reforma que se propone, con uno ú otro censo.

Pues yo digo que si se extiende demasiado la cuota; que si en lugar de tomar allí la representacion y los intereses que verdaderamente germinan y palpitan con mayor vigor dentro de aquellas islas, se produce un completo trastorno, de tal suerte que intereses afines de la Península, aquellos que representan la conservacion de los intereses nacionales, queden de todo punto eclipsados, y se dé lugar en aquella sociedad movediza á que vengan otros intereses más momentáneos que los que representan siempre la conservacion de la idea nacional, eso puede traer y traerá un peligro que nosotros no podemos aceptar, que nosotros debemos rechazar en absoluto. Dentro de este terreno os decimos: si en la cuota actual está simbolizado esto, el predominio constante de aquellas ideas que nos parecen mejores para la política nacional, y la prueba está en la relacion entre el número de Diputados que vienen representando esa tendencia y el número de los que vienen representando constantemente á una minoría; y si en lugar de suceder esto, por una reforma excesiva, por una reforma que no va siguiendo los pasos de la cultura y de la capacidad, para que este sentimiento, que es el primero en toda Nacion, predomine, sino que se trae lo que lo trastorne y perturbe, se verifica un acto que es un verdadero peligro, y debemos detenernos en el punto donde el peligro comienza; y ese punto es, á mi modo de ver, el que nosotros hemos indicado.

Esto sin perjuicio de que más adelante, si por el desarrollo de estos intereses, si por la reflexion y el convencimiento de que lo que conviene más á aquellas provincias es mantenerse siempre dentro de estas ideas y de estos sentimientos nacionales, se difunden estos sentimientos mismos á capas más extensas, y quiera Dios que sea á todas, de tal suerte que no haya ningun indivíduo que posponga el interés nacional á su interés particular ó á una preocupacion mal entendida; de que más adelante, digo, se verifique tambien sin dificultad alguna otra mayor extension del sufragio.

Entretanto vayamos con cautela y vayamos con prudencia, tanto más cuanto que el Sr. Alcalá del Olmo debe conocer, y conoce sin duda de una manera perfecta, las cuestiones que se presentan en aquellos lejanos y apartados países, las cuales oscilan constantemente por razones unas veces geográficas, otras políticas, y otras quizá puramente administrativas, y originan ideas que no son siempre afines en general, ó al menos en parte considerable, de aquellas que nosotros consideramos que van dirigidas y encaminadas á la seguridad misma del Estado. Su señoría, que lee la prensa; S. S., á quien llegan seguramente noticias por todos los conductos de lo que allí puede existir, supongo que no considerará como un dato de poca importancia y aplicacion para la resolucion de esta cuestion que estamos aquí examinando, la tendencia, por ejemplo, anexionista, que ahora, con sentimiento de todos los buenos españoles, y con su enérgica reprobacion de una manera ó de otra, sin saber por qué, se ha despertado allí de un modo alarmante; S. S., creo yo, debe preguntarse qué razones personales, qué intereses de grupo ó de poblacion, y de qué manera y en qué forma pueden resultar más ó menos favorecidos por una extension imprudente del censo electoral.

Yo al menos creo resueltamente que al censo debe darse aquello que castigue en vez de favorecer esa tendencia, y que debe, por el contrario, ampliarse el derecho para todos aquellos intereses que puedan ser opuestos á esa tendencia misma. Porque, señores, no se puede evitar; aquí, en Europa, tenemos la cuestion social, la relacion del capital y el trabajo, la oposicion de intereses de la riqueza mobiliaria y de la inmobiliaria; tenemos problemas en definitiva interiores por punto general, y alguna vez nacen problemas exteriores; tenemos la cuestion en relacion al exterior de la independencia patria y del comercio en cuanto pueden afectarle las soluciones librecambistas, proteccionistas, oportunistas, etc. Pero allí, en los territorios de Ultramar, complícase siempre, y constantemente ejerce el mayor predominio, con estas luchas de las cuestiones interiores, una cuestion que se relaciona de algun modo con el exterior, y vienen allí, por la misma movilidad de la poblacion, corrientes en un sentido ó en otro; y así como aquí se requieren en el elector ciertas condiciones de residencia y domicilio para deducir que está penetrado de los sentimientos que convienen á la política y á la gobernacion general del país, y por eso se le concede el voto, allá tambien es preciso optar por alguna de estas cosas, domicilio, cuota ú otro signo semejante que revele, que acuse la influencia que pueda tener cada elector en la suerte de la representacion nacional cuando emite sus sufragios.

Nosotros entendemos, y con nosotros ha venido entendiendo todo el mundo, que ese signo, hoy por hoy, es el censo; pero entendemos tambien que este signo perderá su condicion si el censo se reduce tanto que se hace casi ilusorio, y si por la extension que se le dé se hacen predominar los intereses opuestos á estos generales de buena gobernacion y de buena política, que son los que nosotros estamos defendiendo.

De manera que yo, en las palabras que tuve la honra de pronunciar el otro dia, quise que resultara planteado el problema de esta suerte; y así planteado, he procurado demostrar que extendida la facultad ó la funcion del sufragio más allá del límite que se señala por la cuota indicada en el voto particular, y sobre todo, barrenada la eficacia de esa misma cuota por la desigualdad de las cuotas mismas, sin relacion con el estado social de aquellas islas, y sobre todo, por sus especiales condiciones, con el de la isla de Cuba, veníamos á incidir en un peligro, es á saber: el peligro de que la eleccion, en vez de resultar favorable, resulte desfavorable para los intereses permanentes del país, y en este sentido creía que no debíamos apoyar una rebaja y desigualdad de cuota tal como se presentaba en el dictámen de la Comision. Accidente fué de esta tesis mia, y con ello voy á concluir, lo que toca y se refiere á los sistemas coloniales de unos ó de otros países. Yo fuí llevado á este punto por las palabras del digno indivíduo de la Comision que contestó á mi amigo particular el Sr. Gullon, apoyándose en el principio francés de la uniformidad, considerándolo como determinante y hasta decisivo en la resolucion de estas cuestiones. Entonces fué cuando dije que no encontraba que este sistema, que es más bien nivelador que igualitario, fuera un sistema que pudiéramos nosotros aceptar en absoluto; en-

tonces fué cuando dije que no podíamos examinar la cuestion desde el punto de vista de los principios abstractos, ni de escuela, ni aun siquiera desde el de la absoluta identidad con lo que pudiera pasar en la Península, por tratarse de materia que lleva en sus entrañas, por su propia naturaleza, una notoria diversidad.

Este era el punto de partida que yo tomaba para mi razonamiento, pobre como todos los mios, pero algun tanto lógico; tan lógico, que no creía que hubiera de ser contradicho desde los bancos de la Comision, porque, al fin y al cabo, si la Comision partiera del punto de vista de la identidad, incurriria en una flagrante infraccion de las reglas de la lógica, puesto que mal podian invocarse los principios de la igualdad y de la identidad con lo que pudiera haber pasado en la Península, en favor de un dictámen que no propone un sufragio de la extension del aprobado para la Península misma. Partiendo, pues, de un punto de vista que creía habia de ser comun á la Comision, al Gobierno y á nosotros, no diré que corregia, porque no puedo corregir jamás, pero sí que llamaba la atencion del digno indivíduo de la Comision que antes habia hablado en sentido contrario, sobre las consecuencias de sus propias premisas, llevando de esta manera el razonamiento.

Y añadia yo que podria estar mejor éste en labios del Sr. Labra, quien podria desenvolverlo con la elocuencia que le es peculiar; pero que, aun desenvuelto por persona tan elocuente que pudiera hacer que resultase un razonamiento avasallador, como todo lo que dice el Sr. Labra, no dejaba de tener contestacion, y la tuvo realmente en la contraposicion de los sistemas que yo establecí. Considerando enfrente del sistema nivelador francés el sistema liberal inglés, yo decia: Inglaterra ha sido siempre más maestra de libertades que Francia; Inglaterra no sigue estos procedimientos, que parecen completamente lógicos, de la igualdad aparente ante el derecho, sino que aplica la diversidad en la política, y esta diversidad es constante, manifiesta, histórica, tradicional en aquella patria de la libertad en cuanto al sistema electoral se refiere; y en cuanto al colonial, nada tenemos que decir, porque el Sr. Alcalá del Olmo lo recordaba bien al expresar que el sistema inglés colonial no es tal sistema colonial uniforme, porque allí hay colonias de la Corona, colonias autonómicas, colonias de conquista, establecimientos puramente mercantiles ó militares que tiene repartidos por todo el globo; colonias, en fin, regidas por sistemas totalmente distintos, que sin embargo obedecen á un principio comun de la política, que en último resultado no es más que el arte de conducir á los pueblos á su mayor felicidad. Se conduce á los pueblos á su mayor felicidad por los caminos propios y adecuados á esa felicidad; pero nadie absolutamente que se precie de verdadero político exclamará jamás, como se exclamó en las Cámaras francesas: «Sálvense los principios y perezcan las colonias.» Nosotros decimos: «Sálvese el país, y de los principios nos ocuparemos más adelante.» No tengo más que decir.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Rectificaré brevísimamente, y me parece que es prenda segura de este ofrecimiento de brevedad la conducta que antes he observado, á pesar de que tenía que contestar á un discurso largo y elocuentísimo. Convencido de la falta de mis medios para hacer otra cosa, opté por el sistema de la brevedad, y ese sistema me dió resultados en la práctica. Haré únicamente alguna rectificacion interesante á mi modo de ver.

El Sr. Rodriguez San Pedro, mi amigo particular, insistiendo en lo que dijo en la primera parte de su discurso del otro dia, ha vuelto á atribuirme el propósito de impugnar el voto particular en aquella ocasion. Ni de cerca ni de lejos tuve ese propósito; y si las intenciones se revelan en las palabras, bien claro dije, y lo he repetido esta tarde, que si hice uso de la palabra en la última sesion en que se trató de este asunto, fué tan solo para contestar á una alusion que habia sido imprudentemente provocada por mí. No hubo, pues, por mi parte ni podia haber impugnacion del voto particular. Es verdad que en aquella ocasion se tocaba un punto importante de la cuestion que se discute; pero ni en la forma, ni en el fondo, ni de ninguna manera, pudo el modesto Diputado que tiene la honra de dirigirse al Congreso impugnar el voto particular.

Nos ha hablado el Sr. Rodriguez San Pedro en su rectificacion, brillante como su discurso, de la distribucion política de las 50.000 almas para constituir distrito electoral. De esa distribucion política no tenía para qué ocuparse la Comision, y continúa creyendo que no tiene que ocuparse de ella. La Comision se ha atenido á un precepto constitucional, que dice lisa y llanamente que por cada 50.000 almas habrá un Diputado á Córtes. Ese precepto se refiere únicamente á la distribucion segun el censo, á la existencia de esos 50.000 habitantes. ¿Llegan á 50.000? Pues cada grupo de 50.000 tiene derecho á elegir un Diputado que lo represente en esta Cámara.

Insistiendo en sus argumentos, ha repetido el señor Rodriguez San Pedro que la division territorial es materia legislativa. Dispénseme S. S. que le diga que profeso una opinion diametralmente opuesta á la de S. S. Hay en la Constitucion un precepto genérico en virtud del cual por cada 50.000 habitantes ha de haber un Diputado. El desarrollo de ese precepto puede ó no ser materia de disposicion de las Córtes ó del Gobierno; hasta ahora no se registra ley alguna que hable de la division de los distritos electorales ni allí ni aquí.

Ha hecho tambien S. S. un donoso argumento. Dice S. S.: cuanto menor es el número de electores, mayor es la representacion del Diputado, porque resulta, aunque sea por el silencio de los demás, el Diputado elegido por aclamacion. Declaro que no lo entiendo. (*El Sr. Rodriguez San Pedro*: He dicho lo que pasaba en Inglaterra.) Es decir, que cuanto menor sea el número de electores que vayan á las urnas, mayor es la representacion del Diputado; suceda eso donde suceda, repito que no lo entiendo.

De lo que se trata ahora no es de disminuir el número de distritos ni de aumentarles la representacion; de lo que se trata es de aumentar el número de electores, es decir, aumentar las fuerzas vivas de donde aquellos Diputados han de arrancar su representacion. A eso, ni más ni menos, es á lo que se reduce el proyecto de ley que estamos discutiendo.

Y voy á ocuparme ahora de un punto del que antes me olvidé, y el cual encaja bien en esta rectificacion, por más que lo he de hacer tambien muy brevemente. Ha vuelto á hablarnos S. S., como nos

habló el Sr. Gullon, de los peligros que la reforma puede entrañar. Peligros hay, y en esto convengo con el Sr. Rodriguez San Pedro; pero peligros hay mayores sin la reforma; es decir, que de la reforma misma no puede resultar ningun peligro. En cuanto á Puerto-Rico, yo puedo citar á S. S. un hecho histórico. Tenía la isla de Puerto-Rico, por virtud del ejercicio del derecho del sufragio universal, veintitantos mil electores, y de repente, por efecto de la ley de 1878, vió mermada su representacion hasta el punto de no tener más que 2.500 y pico, y aquello no trajo ningun peligro. Pues bien; ¿qué peligros puede haber, si no los hubo en disminuir, en cercenar y en privar del derecho que tenían ya adquirido los habitantes de aquella isla; qué peligros puede haber, repito, en aumentar ó conceder este derecho á otros habitantes españoles que pueden ejercitarlo, como lo ejercitaron aquellos otros de quienes me acabo de ocupar, de la manera más cuerda, más ilustrada y más digna, sin que dieran jamás motivo para que se creyese siquiera que se habia falseado la ley electoral en aquellos países?

Y vamos á la cuestion de la cuota. No parece sino que aquí estamos muy distanciados y que estamos discutiendo por una diferencia muy grande entre los mantenedores del voto particular y los mantenedores del proyecto del Gobierno. Yo debo hacer constar que algun otro individuo de la Comision, mi querido amigo el Sr. Calbeton, y yo, no estábamos conformes con el señalamiento de la cuota que en el proyecto de ley se consigna, y que solo la aceptamos por espíritu de transaccion, es decir, por espíritu de transaccion con el proyecto mismo y porque consideramos que era una etapa para la realizacion de más perfectos ideales, pero de ninguna manera porque la consideráramos término de las aspiraciones de las provincias de Ultramar, cuya aspiracion está representada por una semejanza mayor con el derecho que hoy existe en la Península. Despues de todo, estamos discutiendo por una diferencia bien nimia. La Comision llega hasta 12 duros, y los mantenedores del voto particular llegan como mínimum hasta 15; diferencia, 3 duros, 15 pesetas. ¿Vale la pena de que estemos deteniendo una reforma tan importante para la Patria, por una diferencia tan pequeña como es la de 15 pesetas? Si hubiera entre nuestro criterio más ámplio y liberal y el criterio más restrictivo del voto particular profundas diferencias, se comprenderia la oposicion entre unos y otros; pero discutiéndose una pequeñez relativa al señalamiento de cuota para el ejercicio del sufragio, ¿qué motivos hay para una discusion tan empeñada?

Concluyo rogando al Sr. Rodriguez San Pedro que me dispense si antes ó ahora he dejado de contestar algunas de sus elocuentísimas observaciones. Si he dejado de hacerlo, no ha sido por deseo, sino por deficiencia de memoria ó por falta de medios para contestar á S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Una última rectificacion brevísima, ante todo para asegurar al señor Alcalá del Olmo que, lejos de tener nada que decir á S. S. respecto de la contestacion que se ha servido darme por su deficiencia, no tengo más que agradecerle la mucha cortesía que ha guardado conmigo.

Pero S. S. ha tratado dos puntos sobre los cuales tengo que decir dos palabras. Es el uno el que toca á la distancia que puede haber entre el voto particular y el dictámen de la mayoría de la Comision, no entre las aspiraciones de unos ó de otros individualmente, que estas aspiraciones del momento no las discutimos ahora.

Pues bien; rectificando en este punto, yo diré á S. S. que si en efecto es la expresion de lo que piensa la Comision en los momentos actuales lo que acaba de indicar S. S. de la diferencia entre 12 y 15 pesos, entonces estamos más cerca de lo que á mí me parecia, porque una de las cosas que á mi modo de ver tienen más importancia en punto del censo, es la desigualdad de cuotas que establece la Comision, sin ninguna razon fiscal ni política en la isla de Puerto-Rico, que precisamente representa el Sr. Alcalá del Olmo, y por una razon fiscal, pero no política, en la de Cuba que yo tengo el honor de representar.

Si venimos á la igualdad de cuotas, podremos transigir en la importancia; pero si la igualdad de cuotas no se trae, entonces la diferencia es de 8 á 15 pesos en el elemento á mi modo de ver de mayor interés político. Paréceme, pues, que por poco que oscile una poblacion electoral por efecto del censo, cuando oscila entre 8 y 15 pesos, tiene que traer consecuencias que podrán ser buenas ó malas, pero que, sean lo que fueren, serán de importancia. Nos encontramos, por consiguiente, discutiendo, no una cuestion pequeña y baladí, sino una cuestion que tiene toda la trascendencia que acabo de exponer al Congreso.

Y nada más sobre esto; pero sí alguna indicacion todavía respecto á este hecho que pone constantemente en relieve el Sr. Alcalá del Olmo para decirnos que Puerto-Rico, no Cuba, gozó ya del sufragio universal, y ningun peligro hubo cuando se restringió aquel sufragio y se pasó al sistema de la eleccion por censo, elevándole hasta 25 pesos. Realmente no veo la lógica del argumento, porque si en restringir la facultad de elegir no habia perturbacion, lógico sería decir que en mantener esta facultad ó en restringirla más, no habria peligro tampoco de ninguna clase.

Si cuando se trate de hacer lo contrario se quiere decir que no debe temerse ningun peligro, yo no sé por dónde se viene á ese razonamiento. ¿O es que se cree que Puerto-Rico es una materia de tal modo inerte, que es completamente indiferente que haya censo ó sufragio? Porque entonces, pregunto yo: ¿dónde está la fuerza directiva de la representacion? Entonces, no es el criterio de la representacion lo que hay que buscar en aquella isla, sino una organizacion oficial semejante á esa organizacion municipal que ha hecho en Filipinas el Sr. Ministro de Ultramar, que consiste en unos Municipios que elige el mismo Ministro ó sus delegados. Eso no es buscar regímenes distintos; es poner á las cosas el nombre que conviene, y dándoselo, decir que se ha hecho otra cosa diferente de la verdadera.

No; yo he dicho, y lo afirmo así porque lo creo, que puede en efecto haber grandísimos peligros, no solo en Puerto-Rico, sino más principalmente en Cuba, con extender impremeditadamente el derecho del sufragio.

El mismo Sr. Alcalá del Olmo, si mira bien hácia la tierra que representa, de seguro encontrará un cambio muy marcado en aquellas antiguas ideas allí dominantes, de una fidelidad absoluta á la madre Pa-

tria; en aquellas ideas, á impulso de las cuales han prestado aquellos españoles á su Patria servicios que no serán nunca bastante agradecidos, estrechando los lazos de union entre la madre Patria y Puerto-Rico hasta el punto de que, durante la guerra de Cuba, España pudo reposar de una manera absoluta en el sentido de adhesion de aquellos habitantes para confiarles hasta nuestras mismas tropas, si por acaso necesitaban reparar su quebrantada salud en Puerto-Rico, para ir á buscar laureles y glorias en las maniguas de la isla de Cuba.

Observe bien el Sr. Alcalá del Olmo; sea sincero, como lo es siempre en sus manifestaciones, y dígame si en efecto en Puerto-Rico aquel sentimiento profundamente español, que yo me complazco en reconocer, de la masa general de aquella isla, alcanza hoy la misma intensidad que pudo alcanzar en 1870 y 1871, con relacion á los problemas políticos que se pueden plantear dentro de la isla.

Por lo que toca á Cuba, para el Sr. Alcalá del Olmo podrá pasar desapercibido, pero de seguro que no pasa para el Gobierno de S. M., lo que allí sucede. Es un hecho innegable que hoy se examinan dentro de la isla delicadísimos problemas que tocan á las relaciones de la isla con el extranjero, con un criterio que no permite á España, sin incurrir en imprudencia, encaminar la direccion de los intereses nacionales en aquellas Antillas en un sentido y con un carácter que podria dar por resultado el que viniera aquí su representacion política con pretensiones que todavía por fortuna, mediante la extension del censo, no ha llegado á manifestar.

Acto de prudencia será todo aquel que tienda á evitar que la representacion genuina de la isla pueda venir inspirada, por haber entregado la direccion de las elecciones á determinados elementos, en sentimientos que no son ya los del autonomismo, ni siquiera los de la independencia, sino más vergonzosos todavía, puesto que se trata del abandono de nuestra Patria para ir á buscar una patria extranjera. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: De eso no hay nada.) El señor Ministro de Ultramar hace bien en decirlo, y yo en ese sitio lo diria tambien, porque en la voluntad del Gobierno no hay nada de eso. (*El Sr. Longoria*: Debia estar S. S. mejor enterado de lo que allí ocurre.— *El Sr. Ministro de Ultramar*: Me enteraré el señor Diputado que interrumpe.—*El Sr. Longoria*: Estoy más enterado que S. S.—*El Sr. Ministro de Ultramar*: Con verlo basta.) Pero de seguro, el Sr. Ministro no puede ignorar, porque lee la prensa todos los dias, que eso que no era antes tema de discusion se ha convertido ahora en tema de todos los dias. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Perdone el Sr. Rodriguez San Pedro; hace poco tiempo quiso la prensa hacerlo tema de discusion; pero ya pasa desapercibido y despreciado; ya nadie hace caso de eso.) Mejor es así; pero esos temas retoñan de tal modo en un suelo cultivado de una manera tan á propósito para el desarrollo de esa semilla, que yo creo que estamos en el caso de no dejarla germinar con ninguna clase de medidas.

En resúmen: es preciso tener en cuenta hasta qué punto, cuando se trata de componer la representacion política de aquel país, puede contribuir el procedimiento que se adopte á que sea favorable ó adversa á intereses y sentimientos tan importantes y de tal naturaleza como los que allí están en juego.

Por eso entiendo que la ley actual debiera continuar rigiendo allí, aun cuando modificada en aquellas condiciones que creo deben modificarse, y por eso no he combatido el proyecto de reforma electoral, sino que sabe el Sr. Ministro que, cuando tuvo la bondad de pedir nuestra opinion, todos le manifestamos, yo entre ellos, que nos parecia político ocuparnos de este asunto en el sentido de la reforma, pero á la vez entendíamos, como S. S., y por eso S. S. ha traído ese proyecto de ley, que no estaban las circunstancias en tal sazon, ni eran de tal modo favorables á una extension ilimitada del sufragio, que permitiesen otra cosa que la rebaja del censo en una ú otra medida, mas no su desaparicion; pero la medida que se propone, entiendo yo, y conmigo muchos compañeros, que pasa de los límites que nosotros indicamos, y puede ser ocasionada á resultados desfavorables en los intereses que todos deseamos mantener.

Y con esto concluyo las observaciones que me he permitido hacer al Sr. Alcalá del Olmo.

El Sr. **ALCALA DEL OLMO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **ALCALA DEL OLMO**: Una brevísima rectificacion, Sr. Presidente.

Eso que el Sr. Rodriguez San Pedro extraña más en el proyecto, y que es objeto de su mayor impugnacion, ó sea la diferencia de cuota entre 8 y 12 duros que trae el dictámen de la Comision, como lo traía tambien el proyecto del Gobierno; eso, lejos de marcar una diferencia, tiene el propósito de buscar la igualdad en los contribuyentes de Puerto-Rico y Cuba, puesto que lo que se busca es el censo, y el equilibrio del censo consiste en no señalar la misma cuota á los contribuyentes por territorial que á los contribuyentes por industrial; porque convendrá S. S. conmigo en que la tributacion sobre la riqueza territorial representa mayor arraigo, y de aquí que se le fije menor cuota, porque es más permanente su representacion que la movediza del comercio y de la industria.

En cuanto á los intereses nacionales y al crecimiento del autonomismo, que S. S. como yo consideramos altamente peligroso para los intereses nacionales en las Antillas, eso, lejos de ser un argumento contra este proyecto de ley, es una razon que lo abona y robustece. ¿Sabe S. S. cuál es mi criterio en este punto? ¿Sabe S. S. cómo entiendo yo que ha crecido el autonomismo? Pues yo entiendo que ha ido á compás de la intransigencia del otro lado; es decir, que si no hubiera intransigencias en la derecha, no hubiera ganado el pensamiento de la autonomía por la izquierda; no hubiera progresado ese pensamiento si se hubiera mantenido la aspiracion política de aquellos países en un término medio eminentemente nacional y conveniente para la Patria, cuyo término medio tiende á establecer este proyecto ampliando los derechos de los que allí ostentan con orgullo el título de españoles. Con intransigencias, negando el derecho á los que tienen razon para reclamarlo, lo que se hace es exasperar los ánimos y lanzar al extremo opuesto á todo aquel que no está con la intransigencia.

Y creyendo que me he hecho cargo en esta rectificacion de aquello más importante dicho en la suya última por el Sr. Rodriguez San Pedro, para no molestar á la Cámara y no molestarme yo tambien, me siento, dando por terminada esta rectificacion y mi participacion en el debate.»

Leído por segunda vez el voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.

El Sr. Labra tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **LABRA**: Aunque no estoy muy bien de salud esta tarde, me creo en la obligacion de pronunciar unas cuantas palabras á propósito del dictámen de la mayoría de la Comision, primeramente porque alguno de mis dignos compañeros que debia haber tomado parte en este debate se encuentra hoy ausente de Madrid por causas particulares, pero poderosas, y despues porque faltaria á las más rudimentarias reglas de la cortesía si no recogiera alguna de las frases y alusiones que se sirvió dedicarme el Sr. Rodriguez San Pedro en su discurso. A lo cual puedo añadir otra razon, y es, la relativa ventaja que puede obtener la Cámara si yo hago lisa y llanamente, y en estilo familiar, en un solo discurso las observaciones que, al discutirse el articulado del proyecto, tendria que oponer respecto de cada uno de los puntos principales que dicho proyecto comprende. Por todo ello, y siquiera me vea en el caso de luchar con grandes dificultades, porque repito que el estado de mi salud es poco satisfactorio, voy á decir lo que buenamente se me ocurre con relacion á los tres ó cuatro particulares más importantes del dictámen.

Para discutirlo, entiendo que es necesario ante todo fijar sus dos notas características. Es la primera, que se propone armonizar la legislacion electoral de las Antillas con la de la Península; y la segunda, que trata de dar más amplitud al colegio electoral ultramarino, con el doble fin de traer mayor número de Diputados ó mayor representacion de las dos colonias antillanas á este Congreso, y de hacer intervenir un número más crecido de ciudadanos en la vida pública.

Creo que son estos los dos puntos salientes ó las dos notas características del proyecto que estamos discutiendo.

En cuanto al primer punto de vista, no tengo que hacer otra cosa sino recordaros algunas de las observaciones que tuve el gusto de exponer cuando defendí hace pocos dias un artículo adicional al proyecto de sufragio universal para la Península, con tanto mayor motivo, cuanto que, sin que se tome por jactancia ó por inmodestia, puedo decir que aquellas observaciones quedaron incontestadas, porque lo mismo el Sr. Ministro de Ultramar que el Sr. Presidente del Consejo entendieron que lo que entonces importaba era alegar una excepcion dilatoria que demostrase la improcedencia ó inoportunidad, por razones de momento, del artículo que tuve el honor de someter á la consideracion del Congreso, aplazando la discusion de las cuestiones por mí en aquella ocasion iniciadas para cuando examináramos á fondo el grave problema de la reforma electoral en nuestras Antillas. Pero no teman los Sres. Diputados que me favorecen en este instante con su presencia, que yo las reproduzca ahora. De lo que no puedo prescindir es de tomar nota de algunos argumentos presentados por el Sr. Rodriguez San Pedro, relativos á un punto que yo creí de absoluta necesidad discutir, á saber: el carácter y las condiciones que debemos procurar que la Cámara tenga, cuando la reforma electoral que ahora se intenta no tiene por objeto realizar una profunda trasformacion en el derecho de sufragio, ya en lo que afecta á la eleccion de Diputados á Córtes, ya en lo que se refiere á la eleccion de diputados provinciales y de concejales, sino que se contrae pura y exclusivamente á la representacion parlamentaria.

Esta nota de la reforma creo yo que debe ser tenida en cuenta para apreciar si es lógico, si se ajusta á verdaderos principios de escuela y á doctrinas científicas el procedimiento que en el dictámen de la mayoría de la Comision se sanciona para la eleccion de los Diputados de Cuba y Puerto-Rico, es decir, para reclutar una parte de los elementos de esta Cámara, que despues han de confundirse con los representantes de los distritos de la Península. Y, Sres. Diputados, yo no puedo menos de insistir en lo que ya tuve la honra de decir dias pasados. No creo que se ajuste á un sistema regular científico y político el autorizar procedencias distintas y representaciones diversas en los Diputados, fuera de aquellos países cuya representacion responde á intereses particulares, como sucedia, por ejemplo, en el régimen representativo anterior al siglo en que vivimos, ó como sucede hoy en las Asambleas de Estados confederados.

La cuestion toma un carácter más saliente cuando se refiere á las colonias, y sobre este particular no pueden excusarse los ejemplos que ha citado en su discurso, verdaderamente notable, el Sr. Soto Barro, á quien felicito por sus palabras patrióticas, que han de repercutir de una manera agradable en nuestras provincias de Ultramar.

El hecho es que no hay en todo el mundo más que dos metrópolis ó dos Naciones que hayan traído Diputados de sus colonias al seno de la Representacion nacional. Esas dos Naciones son Francia y Portugal, y las dos han afirmado el principio de la unidad y de la homogeneidad en la procedencia y en el carácter de los Diputados. Por la ley electoral de 1874, que estableció el sufragio universal, modificada por la de 1884, están regidas las Antillas, y en general casi todas las posesiones coloniales francesas; y por la ley de 1878, que es la última que se ha hecho en Portugal, están regidas las colonias portuguesas; de donde resulta que esas Naciones están en este punto de acuerdo.

Por cierto que el Sr. Gullon incurria la otra tarde en un error notorio cuando decia que el sufragio universal en las colonias francesas y portuguesas no habia sido instaurado hasta despues de una larga experiencia de las respectivas metrópolis, error á cuyo paso salia el Sr. Soto Barro preguntando cuánto tardaron las colonias francesas en adquirir los mismos derechos que la madre Patria. El Sr. Gullon se olvidaba de la realidad de las cosas; se olvidaba de que las Antillas francesas adquirieron el sufragio universal en 1875, despues de promulgada la ley del año 74, y solo cuatro ó cinco años despues de habérseles reconocido, en 1870 y 71, el derecho de enviar representantes al Parlamento de la metrópoli, con arreglo á la ley de 1849, restablecida en Setiembre de 1870. Y olvidaba, sobre todo, que á la Guyana se le aplicó de golpe el sufragio universal. De donde resulta que no solo rigen el mismo derecho y los mismos preceptos en las colonias francesas que en la metrópoli, sino que no ha habido aplazamientos de ningun género.

Y no digamos nada de Portugal. Tres fechas se señalan allí en órden á elecciones: el año 52, el 59 y el 78, y las tres veces han regido en Portugal los

mismos preceptos que en sus colonias. La única diferencia que actualmente existe es, que la reciente ley de 1884, que establece el principio de la acumulacion en Portugal, no ha sido llevada todavía á las colonias; pero precisamente en estos momentos se está pensando en la manera de llevarla. De modo, señores, que en los dos países cuyas colonias han tenido representacion en el Parlamento nacional, se ha practicado el principio de la absoluta igualdad de procedimiento electoral, y el ejemplo que presentaba el Sr. Rodriguez San Pedro es un ejemplo que no puede prevalecer.

A mí me extrañaba grandemente que, tratándose de régimen colonial y de reformas ultramarinas, fuera aquí el Sr. Rodriguez San Pedro el apóstol del sentido británico, y tomara para sí el espíritu y alcance de todas aquellas reformas que han hecho de la Gran Bretaña la maestra en estas cuestiones, al modo que España lo fué en los siglos XVI y XVII; y me extrañaba, tanto más, cuanto que á ser lógico S. S. habria de llegar á un punto que yo encuentro lamentable, al que no he prestado jamás mi aprobacion, y es, á la exclusion de los Diputados de las colonias del Parlamento nacional por medio de la creacion, allá en las colonias, de aquellas grandes Asambleas que tienen la amplitud del radicalismo autonomista.

Yo, tratándose de nuestras colonias, he de sostener constantemente, como uno de los principios fundamentales, en representacion en el Parlamento español. (*El Sr. Rodriguez San Pedro pronuncia algunas palabras que no se entienden.*) Pero es que S. S. debe comprender que eso sería bueno si se aplicase con todo rigor el principio de la escuela británica. Lo que sucede es que en Inglaterra se ha obrado lógicamente.

En Inglaterra no se ha querido aceptar para las colonias el principio de la representacion en la Cámara metropolítica, y se las ha excluído, pero creando otra representacion conforme á la historia británica, que ha producido resultados mejores ó peores, que yo no he de discutir ahora, si bien afirmo que la experiencia británica no es aplicable á Cuba y á Puerto-Rico.

Mas aun tratándose de Inglaterra, puede decirse lo que cabe asegurar de los Estados-Unidos y de Suiza: la doctrina sentada por el Sr. Rodriguez San Pedro es completamente exacta, mas en otra relacion yo ya la recordé, siquiera no hice más que indicarla ligeramente: los pueblos que llegan á la determinacion de su unidad mediante la evolucion, ínterin dura ésta, es claro que consienten en sus Parlamentos representaciones diferentes, porque son diversas las entidades, las colectividades, los centros de accion sociales y políticos que á ellos envian sus Diputados. Pero en cambio, á medida que la unidad se va acentuando, se produce en el órden legislativo y en el órden parlamentario cierta armonía que impone la de los orígenes de la representacion.

En Inglaterra, que es un pueblo esencialmente particularista, se da este ejemplo: allí ha habido tres Parlamentos completamente distintos: el irlandés, el escocés y el británico propiamente dicho, hasta que en el siglo pasado se verificó la union del escocés y del británico, y en los comienzos del presente la del irlandés con los ya sumados de Escocia é Inglaterra. ¿Y cuál es la consecuencia de estas fusiones? ¿cuál la nota característica de las reformas que esas uniones determinan? Todos los Sres. Diputados lo saben; la serie de las iniciadas en 1832 tuvieron por objeto nivelar el derecho electoral, y la reciente reforma de 1884, que afirma las tres grandes franquicias de la posesion, la habitacion y el inquilinato, lo mismo se ha hecho para Escocia que para Irlanda, que para Inglaterra propiamente dicha, porque la tendencia dominante es dar homogeneidad á estas Cámaras para que no representen pura y simplemente intereses locales, caractéres históricos ó modos de ser tradicionales.

Lo mismo sucede en los Estados-Unidos. Pues qué, ¿no existia la vida propia y característica de los Estados? Pues los artículos de 1789 y las modificaciones de 1790 á 95, ¿qué consagraron? El derecho de ser representados cada uno de estos Estados conforme á la legislacion particular de cada uno de ellos; pero en el momento que se acentuó la marcha unitaria, en el período de 1850 y de 1865, y sobre todo en las enmiendas de 1870, se tendió á lo contrario, á dar representacion en el Parlamento nacional á los Diputados que representaran la Nacion en un solo Cuerpo, y entonces vino la fórmula negativa de la enmienda 13.ª, si no recuerdo mal, y luego la fórmula afirmativa, que es la 14.ª, en cuya virtud se impuso el sufragio universal sobre todos y cada uno de los Estados para el Parlamento ó Congreso de los Estados-Unidos, que representa la unidad de la Nacion.

Es verdad que en la República Norte-americana hay pueblos que por sus condiciones de vida ó de cultura, y hasta pudiera decirse que por su atraso social, no pueden encontrarse en las mismas condiciones y á la misma altura que los Estados particulares. ¡Ah! pero es que á esos pueblos los Estados-Unidos no les dan representacion en el Parlamento, siquiera se les lleve la plenitud de las libertades características de la República anglo-americana, y se sancione en ellos una gran descentralizacion local. Eso es lo que allí se llama el territorio.

Yo comprenderia que aquí se discutiese si hay ó no en el imperio español territorios que no tienen cultura, modo de ser, vida política, elementos suficientes para aspirar á una representacion en el Parlamento. ¿Se pregunta esto? Pues yo reconozco que en el imperio español existen *territorios* en estas condiciones desventajosas. Pero al propio tiempo declaro que esto no podria ni deberia ser obstáculo para establecer en ellos, bajo un punto de vista descentralizador, un órden político apropiado á sus condiciones, afirmando los principios fundamentales del derecho característicos de la metrópoli. Pero y á aquellas otras comarcas, como nuestras Antillas y como una parte de Filipinas, por ejemplo, Manila y algun otro centro, que pueden y deben tener representacion en el Parlamento nacional, ¿por qué no ha de concedérseles esta representacion con un sentido de unidad y de homogeneidad, aplicándoles las leyes electorales de la metrópoli?

Relaciónase esto además con la manera de haber sido discutido aquí el sufragio universal, y relaciónase tambien con el espíritu esencialmente unitario de la Constitucion española; porque todos los argumentos que yo haga, y la forma de discutir este problema con los señores que han de terciar en este debate, no han de obedecer nunca al punto de vista especial de mis opiniones individuales ó de mis opiniones de escuela, sino que discuto y he de discutir colocándome dentro del criterio gobernante.

Digo que, siendo la nuestra una Constitucion unitaria, de ninguna suerte puede hacerse otra cosa que lo que consienten las Constituciones unitarias de todos los países del mundo, lo que consienten la Constitucion portuguesa y la Constitucion francesa.

Es verdad, como iba diciendo, que aquí no se ha discutido el sufragio universal desde el punto de vista de escuela, ni siquiera en los debates á que ha dado orígen la ley electoral de la Península. Por declaraciones más ó menos recortadas de algunos indivíduos de la Comision, la verdad es que el sufragio universal se ha entendido, más que como el reconocimiento de una funcion, como un derecho, quizá como un privilegio, para cuyo ejercicio son ya aptos todos los ciudadanos españoles. Y tomando este criterio para Cuba y Puerto-Rico, pero fijándome especialmente en Puerto-Rico, yo deseo, y encarezco mucho á los señores de la Comision, y sobre todo á los dignos representantes de la pequeña Antilla que sostienen un criterio completamente distinto del mio, la necesidad de que me digan en virtud de qué razones, por qué pretexto, por qué consideracion fuerte ó ligera no se lleva el sufragio universal á Puerto-Rico.

Yo quisiera sobre esto una explicacion terminante. ¿Qué razon cabe alegar? ¿Es acaso la falta de experiencia? Pues Puerto-Rico ha tenido el sufragio universal durante bastante tiempo, aunque no tanto como la Península, y lo ha practicado en condiciones mucho más difíciles que ésta, desde 1873 hasta 1878, sin dificultades de ningun género, sin disgustos de ninguna especie, sin abusos ni perturbaciones. Es más: lo ha practicado con mayor éxito que la Península, é incomparablemente mejor que el sufragio restringido de 1878, al cual se elogia ahora tanto, como si no se recordasen las discusiones á que ha dado márgen una porcion de actas de Puerto-Rico, algunas de las que han sido anuladas, poniendo de relieve que en la pequeña Antilla se producen en materia de elecciones todos los abusos y todos los excesos que en la Península, como el vuelco del puchero, la suplantacion de firmas, la paralizacion del reloj del Ayuntamiento, etc., etc.

Lo repito, Sres. Diputados: si dada su cultura es Puerto-Rico un país tan sosegado como pueda serlo la provincia más sosegada de toda la Península, ¿qué razon, qué motivo, qué pretexto puede alegarse para que no goce del sufragio universal, reconquistándolo en la misma hora y del mismo modo que lo ha reconquistado la Península?

Yo espero sobre esto algunas explicaciones de mis dignos compañeros de diputacion por Puerto-Rico, y algunas explicaciones satisfactorias por parte de los indivíduos que componen la Comision.

Por de contado que la cosa es tanto más grave, dado que en el art. 89 de la Constitucion se consigna la posibilidad de que existan dos leyes electorales, una para Cuba y otra para Puerto-Rico. Yo creo que de la misma manera puede llevarse á Cuba y á Puerto-Rico el sufragio universal sin peligro de ningun género; pero entiendo que, caso de haber alguna dificultad, sería para la gran Antilla por un solo respeto, y que el ejemplo de Puerto-Rico debia tenerse muy en cuenta para obtener la instauracion completa de esos derechos. ¿Habrá que recordar lo que pasó en Puerto-Rico con las reformas más atrevidas? Tengo muy presente que, cuando yo defendia aquí la abolicion de la esclavitud, la reforma de la ley municipal y la reforma del órden provincial, se me objetaba constantemente que por Puerto-Rico se podia hacer todo, pero que si se hacía se correria un serio peligro por la influencia que habian de ejercer en la grande Antilla las reformas que se promulgaran en la Antilla menor.

Pero, señores, se hicieron aquellas reformas, se abolió la esclavitud de un golpe con todo el radicalismo imaginable, y al mismo tiempo se llevó el título 1.° de la Constitucion de 1869 y el sufragio universal, y se instauró el régimen autonomista de la ley provincial, y en Puerto-Rico no sucedió nada.

Antes, por el contrario, la admirable experiencia de Puerto-Rico se tuvo en cuenta por el general Martinez Campos, que cuando fué á Cuba á terminar la guerra separatista, decia á los hijos de la grande Antilla que habian de gozar de las mismas ventajas que obtuvieran los de Puerto-Rico, y señalaba la cordura y sensatez con que Puerto-Rico habia recibido todas y cada una de las libertades y todos los derechos que le fueron otorgados durante el período revolucionario, para conseguir que los que en hora tristísima se habian levantado contra la integridad de la Patria depusieran las armas y volvieran al regazo materno.

De donde resultan los siguientes datos: primero, el derecho constante de Puerto-Rico y su equiparacion con la metrópoli en la pérdida del sufragio universal; despues, los excelentes resultados que dió allí la práctica de ese sufragio, y la invocacion de este ejemplo admirable para conseguir la pacificacion de Cuba.

Respecto de la grande Antilla no he de repetir lo que ya he dicho otro dia.

No olviden los Sres. Diputados que no se trata de establecer la democracia directa, sino sencillamente el régimen representativo, y todos los peligros que pueda tener el ensanche del colegio electoral están compensados con la naturaleza propia de la reforma; pues los indivíduos que mediante la instauracion del sufragio universal obtuviesen este derecho en Cuba, no iban á votar las leyes, sino las personas que, mezcladas con los demás Diputados de la Nacion, vendrian á hacerlas con capacidad, cultura y conocimientos políticos.

Pero, en fin, supongamos que no se lleva el sufragio universal á Cuba ni á Puerto-Rico. Se va á hacer la reforma electoral en aquellos países en el sentido de producir cierta armonía con la legislacion general del país, y eso ha de hacerse con algun criterio, porque lo contrario es la arbitrariedad. Pues yo, haciendo justicia á los buenos deseos de la Comision, que están perfectamente manifestados, lo mismo en el discurso del Sr. Soto que en las palabras que ha pronunciado el Sr. Alcalá del Olmo, tengo sin embargo que reconocer que la nota saliente de ese proyecto como ha salido de manos de SS. SS., es la falta de criterio.

¿Se trata, por ejemplo, de una cuestion de censo electoral? Pues yo comprenderia que los señores de la Comision dijeran: no es posible pasar de un régimen electoral restringido y difícil á un régimen electoral amplísimo, porque para esto se necesita preparacion, se necesita educacion, y así hemos procedido en la Península. Teníamos una ley, que era la de 1878, que aseguraba el derecho electoral á todo el que pagase 5 pesos de contribucion con tales y cuales condiciones, y saltamos de aquí á la ley provincial del año

1882, que reconoce el derecho electoral á todos los que saben leer y escribir ó pagan alguna contribucion. Pues apliquemos este criterio para la ley electoral de Cuba y de Puerto-Rico. ¿Cómo vamos á pasar nosotros de la ley de 1878, con su sentido restrictivo, al sufragio universal? Sigamos la misma graduacion, establezcamos el mismo método que hemos adoptado en la Península, y pasemos á la preparacion que implica el régimen electoral en la eleccion de diputados provinciales.

¿En la Península teníamos la ley provincial, que casi aseguraba el sufragio universal, y la ley de 1878, que establecia la cuota de los 5 duros, y hemos venido á parar al sufragio universal? Pues vamos á hacer lo mismo para Cuba y para Puerto-Rico. ¿Tenemos la ley de 1878, que estableció el censo de 25 duros? Pues vamos á pasar á la ley provincial, que reconoce el derecho electoral á todo el que paga 5 duros, y luego se llegará al sufragio universal.

Este es un criterio, no ciertamente el mio; pero me parece que, dado el punto de vista que tiene la Comision, á esto es á lo que estaba real y estrictamente obligada; á establecer, no los 8 y 12 duros que fijan los arts. 13 y 14, sino á establecer el censo de los 5 duros. ¿Por qué? Alguna razon, algun motivo hay que dar para este avance. Porque el censo de los 5 duros es el que rige en Cuba y en Puerto-Rico para la eleccion de diputados provinciales y de concejales. Sin embargo, la Comision no ha hecho esto, sino que ha señalado el tipo de los 8 y de los 12 duros. ¿Qué razon ha tenido para ello? ¿Por qué no son 7 y por qué no son 14? Es necesario alegar una razon que no sea la de pensar en los grupos políticos, y discutir si con 10 duros tendrá más fuerza el partido liberal ó el partido conservador, porque esto seria una solucion completamente impropia de la seriedad de la reforma y contraria á la equidad. Es necesario un criterio, cualquiera que sea, pero un criterio á que podamos atenernos.

Advierto que el dictámen de la Comision tiene una ventaja sobre la anterior ley, que consiste en exigir ahora 8 ó 12 duros segun la procedencia y el carácter de los electores, y en esto tambien discrepo totalmente de la opinion del Sr. Rodriguez San Pedro.

Entienda S. S. que en estas materias electorales yo soy partidario de la mayor amplitud posible; yo reconozco y recomiendo sobre todo el sufragio universal; pero esto no obsta para que yo aceptase, aunque protestando siempre y dejando á salvo mis principios, que se pusiera una cuota sola para comerciantes, industriales y propietarios, siempre que resultase una masa electoral (que no resultará con el censo de los 8 ó los 12 duros); pero cuidado, señores, que la division de las cuotas es lo tradicional en el órden y en la doctrina del censo, y aquí resulta lo contrario de lo que S. S. decia respecto de las prácticas y usos de todas las colonias. Dentro de la doctrina del censo, la cuota está en perfecta armonía con la práctica de todas las legislaciones coloniales, porque en todas las colonias y en todas las legislaciones que en ellas han dominado, lo sabe S. S. mejor que yo, se ha atendido sobre todo á dos cosas: la primera, favorecer á los inmigrantes, dándoles seguridad y libertad de accion; y la segunda, procurar arraigarlos de la mejor manera posible. De aquí resulta que en todas las colonias se han abolido las trabas que pareceis empeñados en llevar á Cuba y Puerto-Rico sobre el ejercicio de las profesiones, como recuerdo y reminiscencia de nuestra legislacion gremial histórica, y se ha procurado, hasta con exageracion, conceder un derecho electoral preferente á la representacion de la propiedad.

Por ejemplo: todas las legislaciones de las colonias de Australia son características en ese sentido, al punto que hasta la última reforma electoral, que concedió el voto á los *housses holder*, todas las legislaciones anteriores tenian por objeto dificultar el derecho de sufragio al recien llegado y concedérselo con las mayores garantías á los que ya estaban allí; lo cual se explica muy bien, porque la corriente de emigracion que va á esas colonias es un poco aventurera, y hay que dar ciertas garantías de estabilidad á los que allí representan lo constante, lo permanente, lo que verdaderamente puede considerarse de interés nacional.

De modo que la diferencia que establece la Comision, me parece dentro de la doctrina del censo y de las prácticas observadas en todas las colonias, aun cuando yo no tendria gran dificultad en que se suprimiese esa diferencia para venir á la unidad de cuotas. (*El Sr. García San Miguel, D. Crescente*: Podria adoptarse un tipo medio.) Mejor que los tipos medios seria el sufragio universal; pero ya que no se adopte, yo he dado un criterio para la determinacion del tipo; presentad vosotros otro, y lo podremos discutir; pero que no sea caprichoso, que no resulte una cuestion verdaderamente baladí y no venga á determinar la ventaja en favor de una ó de otra parcialidad política; porque si de esta suerte vamos á proceder, yo aseguro que este proyecto de reforma no tendrá ninguna eficacia.

Todavía el proyecto tiene otro grave inconveniente: hay que buscar un criterio para la concesion del derecho; hay que buscar en el ciudadano, no la condicion de pagar 8 ó 10 duros de contribucion, sino la aptitud para la funcion electoral, y esta aptitud no se demuestra por la cuota que paga, sino por criterios anteriores legales; por ejemplo, el que ha aconsejado aquí la reforma en cuya virtud se ha pasado desde la ley de 1878 á la ley provincial en Puerto-Rico. Pues hágase lo mismo en Cuba, por más de que por lo que á mi toca hago siempre la reserva y la protesta, insistiendo en afirmar que es preferible el sufragio universal, recomendado por muchas consideraciones en Cuba, y por todo género de razones en Puerto-Rico.

En el proyecto de la Comision he visto despues otra novedad, sobre la cual yo creo que no se ha reflexionado bastante. Señores Diputados, hablamos todos aquí con el mejor deseo de que se ensanche el círculo electoral y de que la reforma que se trata de introducir produzca la plenitud de sus efectos en las Antillas; y si vamos á hacer una reforma que produzca el retraimiento ó que traiga el decaimiento total en las elecciones, vale más no hacer nada.

¿A qué se debe la novedad de otorgar el derecho electoral á los voluntarios? Y advierto de antemano que yo puedo hablar de este cuerpo armado con perfecta independencia, porque jamás he tenido rozamiento alguno con él; en mis discursos, como en mis escritos, he dicho siempre con entera imparcialidad que los voluntarios tienen cosas malas y cosas buenas.

Y una de las cosas malas es que, poco más ó menos, como sucedia con la Milicia Nacional en la Pe-

nínsula, se inspiran á las veces solo en el interés de partido. (*El Sr. Pando*: Pues qué, ¿no los hay en Cuba que son autonomistas? ¡Si en Cuba son más autonomistas que en Puerto-Rico!) No iba á discutir eso ahora; ya llegaremos á ello La Milicia Nacional en la Península, como los voluntarios de Cuba, han prestado servicios al país; ¿quién puede dudarlo? Pero es que yo cada dia voy siendo más opuesto á la institucion del pueblo armado, por lo mismo que va arraigando en mi espíritu con mayor convencimiento la doctrina del servicio militar obligatorio. Esta es mi creencia, y esta es la tendencia que se observa en todos los países; pero, en fin, yo no la discuto ahora; me limito á preguntar por qué se les ha de dar á los voluntarios por el título de voluntarios el derecho electoral. ¿Qué significa esto? Esto constituye una preferencia y una perturbacion en el régimen electoral que se va á establecer; es un verdadero capricho. (*El Sr. Pando*: ¿Por qué se les da á los serenos?) ¿A los serenos? (*El Sr. Pando*: A todos los empleados del Ayuntamiento.) Porque á los empleados se les supone una aptitud para el ejercicio del derecho electoral, que no se supone á otro hombre por el mero hecho de empuñar las armas.

Yo creo que con esta novedad se introducen diferencias deplorables.

Pero además yo pregunto: ¿á qué obedecen las diferencias que se establecen entre los voluntarios de Cuba y los de Puerto-Rico? ¿Por qué para conceder voto á los de Cuba, que han prestado servicios á la Patria, que han defendido la integridad de ésta, se les piden ciertas condiciones, y á los de Puerto-Rico se les concede lisa y llanamente por ser tales voluntarios, sin condiciones ni requisito alguno, siendo así que en la pequeña Antilla, por la lealtad de aquella tierra y por el patriotismo de sus habitantes, no han tenido que luchar ni se les ha presentado ocasion de prestar iguales servicios que han prestado los de Cuba? ¿Cuál es el secreto de esto?

Ya sé yo que la institucion de los voluntarios, lo mismo en Cuba que en Puerto-Rico, no debe ser institucion de partido; pero es el caso que los hechos resultan de tal suerte, que así como la Milicia Nacional en la Península no pertenecía en su composicion por ley á fraccion alguna política determinada, sin embargo de lo cual se formaba con individuos pertenecientes casi exclusivamente á los partidos liberales, los voluntarios de Puerto-Rico son un cuerpo formado casi exclusivamente por conservadores. (*El Sr. Pando pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) El Sr. Pando me observa que en Cuba no sucede lo propio, aun cuando S. S. sabe que hay sus excepciones, porque en Santiago de Cuba y en las Villas hay muchos liberales; pero en la Habana casi la totalidad son conservadores. De donde resulta que estas innovaciones se introducen pura y simplemente para dar mayor número de votos al partido conservador; esto es evidente, por más que no debiera suceder, y diré por qué. (*El Sr. Longoria pronuncia algunas palabras que no se perciben.*)

Con franqueza, Sr. Longoria: S. S. no es extraño que vea esto con simpatía, porque cree que va á dar mayor fuerza á su partido. Dejando esto á un lado, yo quisiera que los señores de la Comision tuvieran la bondad de decirme qué número hay de voluntarios en Cuba y en Puerto-Rico; porque puede suceder que sea tal ese número de voluntarios á quienes no se pone reparo de ningun género, á quienes no se pide condecoracion de ninguna clase, á quienes no se exigen servicios especiales que superen á los de los demás electores, y en ese caso puede decirse que no se hace reforma alguna. Supongo que los señores de la Comision habrán tenido presente ese dato, y espero que tendrán la bondad de decírmoslo. Nunca he tenido prevencion de ningun género contra este ó el otro partido; lo he demostrado muchas veces; pero si se concede un privilegio á un partido determinado, si se crea un núcleo artificial que solo sirva al partido conservador, habrá desaparecido una de las principales ventajas de la reforma electoral, que es, llevar mayor número de electores á los comicios y traer mayor representacion á la Cámara. (*El Sr. Rodriguez San Pedro pronuncia algunas palabras que no se oyen.*) No se trata de saber si los electores han de ser conservadores ó liberales, sino de saber si la reforma ha de hacerse con sentido ámplio y liberal; y si prescindís de todas las consideraciones que se han tenido presentes al hacer la reforma electoral de la Península, y si, por otra parte, creais una fuerza artificial completamente arbitraria en favor de un partido determinado, viciais en su orígen esta reforma, cuyo carácter principal consiste en que tengan la mayor representacion posible aquí todas las direcciones y todos los pensamientos de la política ultramarina, y que allá en Ultramar éntre el mayor número de gentes que sea posible en la vida política.

No hay para qué decir la importancia que tiene, como fuerza educativa, el ejercicio del sufragio y la práctica de los derechos; y por otra parte, no hay para qué negar que en Ultramar hay muchas gentes que distraídas por intereses materiales ó amamantadas en la duda, por decepcion, por pesimismo, ó por otras causas que no es del momento examinar, siguen una direccion constante de separacion y de crítica á todos los Gobiernos. Pues bien; es necesario hacer que esa masa éntre en la corriente de las ideas y de los intereses de la política palpitante; es preciso imponerle mayor responsabilidad por la participacion en la resolucion de todas las cuestiones. Si la excluís, sucederá lo que sucedia en Europa con los elementos obreros: que separados, aislados, hacian protestas contra todo, y como no tenian participacion en la obra de los partidos gobernantes, se veían libres de toda responsabilidad y manteniendo constantemente el espíritu de crítica contra todo. Es necesario que la gente venga aquí, y que vea que muchas reformas no son posibles; que otras no son tan acertadas como se cree; que muchas que en el terreno de la ciencia y de la crítica se estiman como buenas, pueden traer perjudiciales resultados en la práctica; y en fin, que para adelantar en el órden político hay que contar con muchos elementos é intereses que embarazan la marcha. De otro lado, el venir mayor número de Diputados representando las opiniones más extremas y más radicales, lo mismo de la derecha que de la izquierda de esta Cámara, lo tengo por una absoluta necesidad. Yo recuerdo una temporada en la cual los elementos liberales, que entonces se llamaban reformistas, tenían en la isla de Puerto-Rico una fuerza verdaderamente incontrastable, hasta el punto de poder disponer, sin género alguno de duda, de todos los distritos y de todas las circunscripciones.

Pues bien; yo por aquel tiempo, consultado sobre este particular, recomendé constantemente que no se

hiciese una exclusion de nuestros adversarios y que vinieran aquí algunos de aquellos Diputados; y yo recuerdo que entre otros, sin duda por sus propios méritos y por sus propias fuerzas, vino varias veces á esta Cámara el general Sanz representando á aquella isla; pero debo hacer constar que yo contribuí, por mi parte, cuanto pude á que viniera. ¿Y sabeis por qué? Porque entendia de absoluta necesidad que todas las representaciones tuviesen aquí voz, que todos los matices, aun los más imposibles, encontraran en el contraste la manera de probar su bondad ó su maldad, y sobre todo, por la seguridad que tenía de que al fin y al cabo habia de producirse una buena inteligencia entre todos los representantes de las provincias de Ultramar, cuya buena inteligencia habia de traducirse en una positiva armonía, muy beneficiosa para nuestras Antillas. ¿Quién puede negarlo? Yo tengo en esto una gran experiencia, pues de todos los Sres. Diputados que hay aquí representando á las provincias de Ultramar, el más antiguo soy yo; y por consiguiente, he visto pasar á mi alrededor las ilusiones más generosas, las protestas más vigorosas y los planes más utopistas; he visto venir á este Congreso gentes prevenidas contra todos los Diputados, creyendo que habia aquí una prevencion absoluta respecto á las provincias de Ultramar, y les he visto rectificar por completo todas sus ideas en el trato corriente, comprendiendo, es verdad, que hay algunas cosas graves y difíciles por lo que hace á las cuestiones de Ultramar, pero que hay buen deseo para la resolucion de las mismas.

Pues bien; por lo mismo entiendo yo que sería conveniente en extremo que pusiéramos de nuestra parte, por medio de la dilatacion y del ensanche del colegio electoral ultramarino, todos los medios necesarios para que viniesen aquí las representaciones más encontradas y tuviesen garantía todas las manifestaciones de la opinion.

En la rápida crítica que vengo haciendo del proyecto de ley puesto á discusion, tócame ahora señalar á la consideracion de la Comision, y pedir explicaciones, si fuere posible, acerca de algunas variaciones y omisiones que advierto. En el art. 17, por ejemplo, que trata de los funcionarios, ¿por qué á éstos se les concede esa condicion ventajosa de los 100 pesos, en lugar de los 200 ó 400 que debian tener si la Comision observara algun criterio? Y en cambio, ¿por qué se han suprimido aquellos párrafos que concedian derecho electoral á los pintores, escultores, profesores y maestros, á esos elementos que representan la mayor cultura del país? Llego á sospechar que no se ha fijado del todo bien la Comision en este punto, y me parece que habria procedido mejor si en lugar de haber escrito ese art. 17 tal como está redactado, se hubiera limitado á reproducir literalmente el art. 19 de la ley de 1878, que al tratar de las capacidades reviste un carácter más liberal y más expansivo.

Y una cosa análoga podria decir respecto á las reservas que ha encontrado la Comision en lo relativo á los libertos. ¿Valia la pena hablar de los libertos cuando, por la aplicacion de la ley del Sr. Gamazo, dentro de pocos meses no habrá libertos á quienes pueda negarse el ejercicio de los derechos políticos? Y aun cuando los hubiera, es un grupo tan pequeño, que no habria dificultades en reconocerle la plenitud de los derechos civiles y políticos, si al lado de eso hacían SS. SS., como hacen, casi ilusorios los derechos que se les pueden reconocer.

En suma, Sres. Diputados, yo quisiera que, manteniendo un principio, llevárais las nuevas condiciones con que se ha ampliado el derecho político en nuestra Patria á las provincias de Ultramar; yo quisiera que llevárais á Cuba y á Puerto-Rico el sufragio universal como aquí ha sido implantado, seguro de que ninguna perturbacion se habia de producir. Si vosotros, por una serie de consideraciones que yo no voy á examinar ahora, no creeis que podeis llevar de un solo golpe esas reformas; si creyéseis que el error de la restauracion en 1878 os debe llevar á otro error en 1890, yo os pido que tengais un criterio cualquiera, para que no se pueda decir que esta reforma, que viene á completar la serie de las del Gobierno liberal, es de todo punto arbitraria, ni mucho menos que obedece á una preocupacion semejante á la de aquel Ministro conservador que, hablando de las elecciones, sobre todo en la pequeña Antilla, advertia que le interesaba grandemente á su partido el mantenimiento de las condiciones electorales. Con esto no hemos de llegar á un punto de acuerdo, y yo afirmo que el *desideratum* sería dejar que en aquellas Antillas, como en la Península, los comicios tuvieran plena libertad para elegir su representacion. Tened en cuenta que esta direccion de la opinion es necesario relacionarla con la de la madre Patria, y por tanto, que es de todo punto indispensable tener un criterio, y este criterio para el partido liberal no puede ser otro, me parece á mí, que el criterio de la identidad.

Se ha dicho por álguien que los que ocupamos estos bancos no deseamos realmente el sufragio universal para Cuba y Puerto-Rico; pero yo en este punto debo protestar contra semejante supuesto.

Respecto á Puerto-Rico, puedo asegurar que no hay ni un solo indivíduo del partido autonomista que no desee el sufragio universal.

Y en cuanto á Cuba, yo he recogido las aspiraciones de todos mis amigos; y si alguna individualidad aislada encontraba cierto reparo en llevar allí el sufragio universal por lo que esto tiene que ver con los últimos libertos, puedo decir que hoy, porque he tenido que precisar este punto, nuestro partido, que afirma el principio de identidad de los derechos políticos, solo mediante una vergonzosa contradiccion se podria oponer á llevar el sufragio universal á Cuba.

Yo he preguntado de una manera directa y precisa á las personas más rehacias á este punto de vista, y siendo esta una minoría, he encontrado la contestacion sumaria, en cuya virtud puedo afirmar que, cualesquiera que sean las opiniones individuales de cuatro ó seis personas, todas están sometidas al criterio del partido, y éste afirma de una manera terminante la razon, la conveniencia y la justicia del sufragio universal. Recientemente así me lo ha confirmado en un telegrama ya público el señor presidente de la Directiva autonomista de la Habana.

Pues bien; suponiendo que no podeis llegar á eso, tomad el criterio que se ha tomado en la Península para llegar al sufragio universal: tomad el criterio de la evolucion de la ley provincial; tomad el tipo de 5 duros, por ejemplo; pero sobre todo, inspiraos de una manera terminante en la conveniencia de dar á esta reforma un carácter elevado y de desinterés; fijaos bien que en este instante es para nosotros de

grandísima importancia el avivar el sentido público en nuestras Antillas.

No nos engañemos, Sres. Diputados; la deplorable administracion, por causas que no examino ahora, está produciendo un efecto horrible respecto de nuestras esperanzas y de nuestras afirmaciones; tened en cuenta que en la grande Antilla (en la pequeña poco por ahora, pero pudiera producirse más tarde el mismo efecto) hay un sentido que es necesario combatir con todas las energías de nuestras almas: el sentido anexionista. (*El Sr. Rodriguez San Pedro*: El Ministro decia que no lo habia.) Hace dos años, en una reunion á que asistimos en el Ministerio de Ultramar todos los Diputados y Senadores de Cuba y Puerto-Rico, yo tuve buen cuidado de señalar esto, y era de todo punto necesario señalarlo, porque yo, que no he creído jamás, lo declaro con sinceridad, en el peligro de la independencia de Cuba, creo que es un peligro serio la propaganda anexionista; y no solo es un peligro serio, sino que es el *summum* del agravio que se puede hacer á la tierra española; porque nosotros podremos ver con lágrimas en los ojos desprendidas del regazo de la madre Patria á Cuba y Puerto-Rico, creyendo que sufririan grandes desastres; pero si nos fueran arrancadas por el anexionismo, no podríamos ver esto sino con inmensa vergüenza, porque tal pérdida revestiria el carácter del deshonor.

Como para sostener el anexionismo no se necesita conspirar ni sublevarse, ni tener gente dispuesta, sino estarse quieto y producir el vacío alrededor del Gobierno y del Parlamento, necesitamos, al propio tiempo que una política enérgica, una administracion regular y honrada, para que las grandes reformas que interesan al mayor número de las gentes despierten todas las simpatías y hagan contraer responsabilidad á todos los ciudadanos, cualquiera que sea su situacion. Por eso os recomiendo la mayor amplitud en la reforma electoral; por eso os recomiendo que la hagais con un alto sentido de desinterés; advirtiendo al partido conservador que todo lo que sacrificase ahora respecto de su interés particular como partido, lo habria de ganar por el inmenso, por el positivo servicio que prestaria á la integridad de la Patria.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El Sr. Calbetón, de la Comision, tiene la palabra.

El Sr. **CALBETON**: Señores Diputados, si la Comision tuviera que hacer patente, despues de los elocuentísimos discursos que acaban de pronunciar combatiendo el voto de los Sres. Gullon y Suarez, los Sres. Labra, Rodriguez San Pedro y Alcalá del Olmo, el espíritu de transaccion verdadera que contiene el dictámen que se ha presentado al Congreso para su exámen y aprobacion, bastaria ciertamente al efecto el hecho que ante vuestros ojos habia de realizarse, y resulta de los discursos pronunciados en esta Cámara por los referidos Diputados, y principalmente por mis amigos los Sres. Rodriguez San Pedro y Labra. El primero, defendiendo dentro de su criterio eminentemente conservador, tanto aquí como en las provincias ultramarinas, el voto particular de los Sres. Gullon y Suarez, venía á decir que el dictámen de la Comision iba demasiado lejos, y que podia producir esta reforma inmensos y trascendentales peligros en la administracion de las provincias ultramarinas, y hasta para la integridad de la Patria, si ésta no hiciese grandes y costosísimos sacrificios para mantenerla siempre en toda su pureza.

El Sr. Labra, por el contrario, cree que el dictámen de la Comision sometido á vuestro exámen es reaccionario, no es, al menos, suficiente para llenar las necesidades sociales y políticas de la sociedad que se mueve y se agita en las islas de Cuba y Puerto-Rico, y ha venido á deducir que podian ser los peligros de la anexion, más que los de la separacion, los que pudieran aparecer en el horizonte, si el Poder legislativo español no diese la satisfaccion razonable y debida á las aspiraciones, que él considera legítimas, de la eminentemente culta sociedad de las provincias de Cuba y Puerto-Rico.

Solo este hecho, Sres. Diputados, demuestra cuáles han sido los móviles de la Comision al presentar su dictámen; y si habeis tenido el mal gusto de leer el preámbulo con que se encabeza este mismo proyecto, habreis podido observar lo que ya de palabra y elocuentemente ha dicho mi amigo el Sr. Alcalá del Olmo hace un momento, contestando al Sr. Rodriguez San Pedro, y es, que no todos los individuos de esta Comision somos partidarios en absoluto, individualmente, de las doctrinas que se sustentan en este dictámen; que algunos viramos quizá un poco más lejos en sentido liberal, pero que, teniendo en cuenta las aspiraciones de los unos y las exigencias y condiciones de los otros, hemos querido colocarnos en un término medio de transaccion, que, como saben los Sres. Diputados que me escuchan, es el nervio de la política en todas partes, tanto se considere esta política como ciencia, ó simplemente como arte del gobierno de los pueblos.

Pues aparte de este espíritu de transaccion, que, como he dicho, es el alma que vivifica el dictámen que estamos examinando, no descansa, Sres. Diputados, nuestro proyecto más que en un solo principio, cual es el de que creemos con sinceridad que no es llegado el momento aún de conceder á las provincias de Cuba y Puerto-Rico el sufragio universal, que con grande gusto nuestro ha sido recientemente votado en definitiva por este Congreso para la Península. Este es nuestro principio fundamental, repito: el de que por ahora, atendidas las circunstancias, dadas las condiciones de aquella sociedad, no ha llegado el momento de concederles el sufragio universal; siendo, no obstante, ésta nuestra aspiracion, al menos la aspiracion de los elementos liberales de esta Cámara, y por mi parte, sin adquirir por esto compromisos de ningun géneeo, creo que es tambien la opinion de los elementos liberales de las provincias de Cuba. Allá en lo futuro, y cuando las necesidades políticas lo exijan, entonces será ocasion de establecerlo; pero ahora, en estos momentos, no es posible conceder á aquellas provincias el sufragio universal. Fuera de este principio, en todo lo demás estamos dispuestos, no solamente á discutir, porque ese es nuestro deber, sino á aceptar en lo que creemos accidental, en lo que consideramos formal, todas aquellas transacciones que puedan ser propuestas por los elementos de la Cámara, formando así, por el choque de las ideas y por el contraste de las opiniones, una salvadora concordia que armonice, por medio de esta ley para aquellas provincias, todas las aspiraciones legítimas.

Aparte esto, difícil es, Sres. Diputados, como habreis tenido ocasion de observar siempre, toda respuesta á discursos que en esta Cámara pronuncian oradores tan elocuentes como los Sres. Labra y Rodriguez San Pedro, en los que me fijo más principal-

mente, porque el Sr. Gullon, aunque no menos elocuente y aunque no menos difícil de contestar en este sentido, representa más bien el elemento puertoriqueño, respecto del que debo declarar que no puedo discutir con aquella libertad con que discuto acerca de los elementos que constituyen la sociedad cubana, porque no lo conozco, porque mi entendimiento no es suficientemente claro ni es bastante grande para poder desde mi gabinete, aquí en Madrid, comprender y analizar cuáles son las condiciones de la vida social de Puerto-Rico. Como esta falta de mi entendimiento la he suplido yo en las cuestiones de Cuba con mi larga permanencia en aquel país, dejo siempre que se discutan estas cuestiones, cuando se refieren exclusivamente á la provincia de la pequeña Antilla, por aquéllos que, como mi distinguidísimo amigo el Sr. Alcalá del Olmo, tienen tantos motivos para ser tan competentes en estos asuntos como el mismo Sr. Gullon.

Pues bien, Sres. Diputados, dificilísimo es contestar á aquellos dos elocuentísimos oradores.

El primero, el Sr. Labra, aunque pronuncie sus discursos en un estilo como el de esta tarde, eminentemente familiar, en ese estilo á que parece que está convidando el escasísimo número de Diputados que en este momento estamos congregados en el salon, posee tantos conocimientos, conoce tan á fondo estas cuestiones ultramarinas, hace tanto tiempo que las cultiva, es tan erudito, tiene un entendimiento tan vasto, que el improvisar contestándole es cosa dificilísima para cualquiera, y para inteligencias tan medianas como la mia, imposible. El Sr. Rodriguez San Pedro es un espíritu tan analítico, tan desmenuzador de todas las cuestiones, estudia cada una de ellas bajo tan diferentes y nuevos aspectos, de tal manera las presenta, y las reviste con tales caractéres de minuciosidad, que, teniendo que hacer á sus argumentos una contestacion sintética, á la que está obligada siempre toda Comision, es tarea casi tan imposible como la de contestar al Sr. Labra la que se encomienda al individuo de la misma que tiene que recogerlos; así es que únicamente de los puntos más salientes que han podido ser objeto de sus discursos es de los que puede hacerse cargo quien tenga la honra de contender con ellos. Por eso, Sres. Diputados, me perdonareis que yo no recoja más que aquellas ideas que á mí me han parecido más esenciales, que las presente á vuestro exámen contrastándolas, y que procure sacar de ellas aquellas consecuencias que abonan la necesidad de que admitais en sus puntos esenciales la totalidad del dictámen que se os presenta.

Para mí, el Sr. Labra, no solamente en esta discusion, sino en todas cuantas he tenido el gusto, que ha sido siempre muy grande, de oirle mantener en esta Cámara cuando en ella se han tratado problemas ultramarinos, olvida, ó al menos echa á un lado, algo que me parece esencialísimo cuando se discurre acerca de nuestras colonias ó provincias de allende los mares, y es, el sello original del genio colonizador de nuestra Nacion, que no es posible se compare con el de las demás Naciones, para deducir con este solo medio los éxitos y las amarguras de una y otras.

Para mí es siempre un argumento muy débil, fragilísimo, el argumento *ad exemplum* en toda clase de discusiones y de razonamientos lógicos; pero es absolutamente inadmisible cuando se trate de aplicarlo á la crítica de la administracion y gobierno de las provincias ultramarinas de España. Inglaterra habrá tenido un espíritu especial de colonizacion; Francia tuvo y tiene el suyo apropiado al genio de su raza; Portugal y Holanda tambien, y España, que ha sido la primera Nacion colonizadora, la maestra de todas ellas, tiene uno que es peculiar, genuino, legítimo suyo, y no puede contrastarse el procedimiento español con el que siguen las demás Naciones, para deducir cargos contra la política que prepondera en España en sus relaciones con sus provincias de Ultramar, si al propio tiempo, y por encima de aquellas consideraciones, no se toman en cuenta nuestra historia, nuestro genio y nuestra raza.

Solamente olvidando este término esencial y fundamentalísimo, á mi juicio, en esta clase de materias, ha podido el Sr. Labra, contestando á alusiones personales que le dirigió el Sr. Rodriguez San Pedro, hacer, á guisa de crítica del sistema español, algunas comparaciones entre éste y el que siguen Inglaterra y Francia, inclinándose unas veces al sistema francés por lo que tiene de igualitario, y otras al sistema inglés por lo que tiene de autonomista. Yo creo que el genio español, puesto que en España estamos y de España estamos hablando, es diferente del francés y distinto en absoluto del inglés; porque esta raza nuestra, que no es ni latina ni sajona, sino una mezcla de árabe, latina y sajona, tiene sus condiciones especialísimas, buenas, medianas ó malas, que yo acepto con mucho orgullo y con mucha gloria, con todas sus ventajas y sus inconvenientes y sus defectos, y esas condiciones forzosamente las ha de llevar á cualquier punto donde ponga su planta.

No vale, por consiguiente, criticar solo diciendo, como dice el Sr. Labra refiriéndose al sistema colonial francés, que establecido en España el sufragio universal, como se estableció en Francia, si ese sufragio se plantea en las provincias de Ultramar como se planteó en las colonias francesas despues de la proclamacion de la República de 1870, resultará el absurdo, que únicamente no es tal, segun las afirmaciones de S. S., en las confederaciones y en los países regidos por el sistema representativo, de que haya en un mismo Parlamento Diputados elegidos por el voto del sufragio universal y Diputados elegidos por el voto restringido; no es posible hacer sobre este punto una infinidad de consideraciones, en las cuales me permitirá S. S. que yo no le siga, para deducir con gravísimo error que no es posible que en España deje de aplicarse este sistema. No; España jamás ha tenido, respecto de las que en otro tiempo se llamaron sus colonias y hoy son provincias de Ultramar, jamás, ni el criterio igualitario de los franceses, ni el criterio autonomista de los ingleses, sino uno suyo propio, que ha sido el de la asimilacion, y con éste, el absurdo que queria poner de manifiesto mi elocuente amigo, no resulta.

España tuvo siempre en sus colonias leyes similares á las de la Península, iguales señaladamente en la parte relativa á su legislacion civil y penal; pero para su legislacion política, y hasta para su legislacion mercantil, en algun tiempo mantenía su derecho propio en ese Código de Indias, que en su tiempo fué admirable, y que siempre fué venerado y tenido en mucho por todas las Naciones. Pues ese sistema de las leyes especiales es un sistema genuinamente español. No vamos á entrar ahora á discutir su bondad, ni vamos tampoco, porque no es el momento oportu-

no, á entrar en el terreno histórico para censurarlo; porque si pudiera alegarse que España perdió sus colonias por culpa de las leyes de Indias, tambien podria alegarse que Inglaterra perdió las suyas por su sistema autonomista, y únicamente quedaria en pie en este terreno, como formidable argumento en favor del sistema igualitario ó *identista* de la Francia, el hecho de que esta poderosa Nacion no ha perdido ninguna de sus colonias por revolucion de sus hijos.

Y en este punto deslizó en su discurso un error el Sr. Rodriguez San Pedro, al hablar de la pérdida del Canadá, de la Luisiana y de la India. (*El Sr. Rodriguez San Pedro*: He dicho que perdió aquel imperio de la Luisiana.) Porque el Canadá no lo perdió Francia por su sistema igualitario, sino por la fuerza de las armas, y lo hizo cuando la vacilante y miserable Corte de Versalles estaba entregada en brazos de las prostitutas y de las concubinas de los Reyes; y allí, solo en aquello que llamaban «el pedazo de hielo,» se batia el genio francés, encarnado noblemente en el famoso Marqués de Montcalm en las llanuras de Abraham con el famosísimo general inglés Wolf.

Así es que el Canadá fué inglés por la fuerza de las armas, no de ninguna manera por el sistema igualitario de su Constitucion política. Al lado del Marqués de Montcalm pelearon los canadienses, es decir, los criollos, hijos de franceses, y los indios, é Inglaterra necesitó todo su poder y toda la debilidad de Versalles para apoderarse de aquel territorio. La Luisiana la vendió Francia á los Estados-Unidos, y la India la perdió tambien en sus grandes guerras con Inglaterra, lo mismo que los holandeses perdieron en ellas el Cabo de Buena-Esperanza. Pero, á pesar de esto, es mi opinion y sostengo que el genio español no es el genio igualitario de Francia, ni es el genio autonomista de Inglaterra, y que su idiosincrasia, su modo de ser especial para el gobierno de aquellos pueblos, es el modo de ser de la asimilacion. Pues dentro de este criterio, ¿qué de extraño tiene que mañana vengan á este Parlamento Diputados peninsulares elegidos por sufragio universal, y Diputados elegidos por Cuba y Puerto-Rico con el sufragio del censo? A mí no me parece esto un absurdo político, dado nuestro genio nacional; á mí me parece, por el contrario, una necesidad y una deduccion lógica de nuestra manera especial de colonizar y de este momento histórico, y me parece hasta más racional, bajo el punto de vista científico, este sistema de gobierno de España, que el adoptado por la Francia y aun el que emplea la misma Inglaterra; porque si las leyes no son buenas ó malas en sí, sino que son buenas ó malas segun aquella sociedad que las ha de tener que ejercitar y á la cual se aplican, hemos de considerar, Sres. Diputados, que nuestras provincias ultramarinas, tanto las que constituyen la isla de Cuba, como la que forma la pequeña Antilla, no están ni pueden estar en las mismas condiciones sociológicas en que se encuentra hoy la Península, y por tanto, seria un absurdo político y científico aplicarles leyes idénticas, y es más racional, más lógico, dotarlas de leyes similares hasta tanto que la completa fusion pueda realizarse.

¿Se quiere hacer un análisis de los elementos de aquella sociedad para demostrar la verdad de mi aserto? ¿Se quiere comprobar, por medio de la sociedad cubana y la de la pequeña Antilla, que no están en condiciones de recibir el sufragio universal? Pues yo estoy pronto al debate; tal vez esto tendria los caractéres de una discusion académica, revestiria por consiguiente unas proporciones que yo creo no son propias de un Parlamento, y por esto hoy solo afirmo y sostengo, y me parece que ante esta afirmacion puede el Sr. Labra sostener la suya contraria; yo afirmo y sostengo que tanto la sociedad de Cuba, tal como está hoy constituída, como la de Puerto-Rico, no están en aptitud de recibir el sufragio universal. Afirmo con más confianza, con más seguridad lo primero que lo segundo, por aquello que he dicho antes, de que como no he podido hacer personalmente estudio alguno acerca de la sociedad de Puerto-Rico por no haber estado en aquella Antilla, no creo estar autorizado, al menos ante mis propios ojos, para decir con tanta seguridad como lo afirmo respecto á la primera, que la sociedad de Puerto-Rico no está dispuesta á recibir el sufragio universal.

Y si el Sr. Labra insiste en que la Comision contesté á alguna pregunta que formuló respecto de este particular, y dice de nuevo que quisiera que la Comision le dijera cuál ha sido el criterio en cuya virtud ha estimado que Puerto-Rico no puede tener en los momentos actuales sufragio universal, cuando en épocas bien aciagas para la historia de la Península lo tuvo sin que produjese efectos malos ni de ninguna clase, yo le contestaria sencillamente que en esto el Gobierno habria podido tener, y la Comision habria podido reconocer, la necesidad de que en los actuales momentos no se separe la línea de conducta política que haya de seguirse en la isla de Cuba de la de Puerto-Rico, de modo que ambas vengan poco á poco á formar el jiron universal de la madre Patria, sin que se establezcan entre ellas preeminencias, privilegios ni distinciones que puedan producir malos y funestos resultados para todos; al menos en la Comision ha prevalecido este criterio.

Quizás, no me atrevo á afirmarlo, esto haya impuesto un sacrificio á la marcha normal de la sociedad política de la pequeña Antilla, y la haya hecho retardar el paso mientras la de la isla de Cuba no se ponga á su altura en la general de la política. Pero entre esta pequeña contrariedad de la isla de Puerto-Rico y la necesidad suprema de que las dos administraciones políticas vayan juntas, la Comision ha optado por este segundo extremo, confiando en la prudencia y en el patriotismo nunca desmentidos de los puerto-riqueños, que sabrán apreciar en lo que vale el noble propósito de la Comision, y que por consiguiente esperarán confiados en qué punto será posible llevar tambien el sufragio universal á la isla de Cuba, y con ella á Puerto-Rico.

Por eso, dentro de este criterio de la asimilacion, dentro de este criterio de las leyes especiales, en el cual no veo yo cómo ha de ser perjudicial el admitir en este Parlamento Diputados procedentes de distintas clases de sufragio, nosotros hemos creido que era necesario establecer como principio el censo.

¿Por qué hemos admitido las cuotas de 10 y de 12 pesos para Cuba y para Puerto-Rico? ¿Por qué no hemos admitido una cuota única de 10 pesos para una y otra? ¿Por qué no la hemos bajado hasta 5 pesos? ¿Cuál ha sido el criterio que ha presidido en la Comision para fijar este ó el otro tipo de censo? ¿Con arreglo á qué principio hemos sentado las bases del derecho de sufragio? ¡Ah! Sr. Labra; con ninguno

hiciese una exclusion de nuestros adversarios y que vinieran aquí algunos de aquellos Diputados; y yo recuerdo que entre otros, sin duda por sus propios méritos y por sus propias fuerzas, vino varias veces á esta Cámara el general Sanz representando á aquella isla; pero debo hacer constar que yo contribuí, por mi parte, cuanto pude á que viniera. ¿Y sabeis por qué? Porque entendia de absoluta necesidad que todas las representaciones tuviesen aquí voz, que todos los matices, aun los más imposibles, encontraran en el contraste la manera de probar su bondad ó su maldad, y sobre todo, por la seguridad que tenía de que al fin y al cabo habia de producirse una buena inteligencia entre todos los representantes de las provincias de Ultramar, cuya buena inteligencia habia de traducirse en una positiva armonía, muy beneficiosa para nuestras Antillas. ¿Quién puede negarlo? Yo tengo en esto una gran experiencia, pues de todos los Sres. Diputados que hay aquí representando á las provincias de Ultramar, el más antiguo soy yo; y, por consiguiente, he visto pasar á mi alrededor las ilusiones más generosas, las protestas más vigorosas y los planes más utopistas; he visto venir á este Congreso gentes prevenidas contra todos los Diputados, creyendo que habia aquí una prevencion absoluta respecto á las provincias de Ultramar, y les he visto rectificar por completo todas sus ideas en el trato corriente, comprendiendo, es verdad, que hay algunas cosas graves y difíciles por lo que hace á las cuestiones de Ultramar, pero que hay buen deseo para la resolucion de las mismas.

Pues bien; por lo mismo entiendo yo que sería conveniente en extremo que pusiéramos de nuestra parte, por medio de la dilatacion y del ensanche del colegio electoral ultramarino, todos los medios necesarios para que viniesen aquí las representaciones más encontradas y tuviesen garantía todas las manifestaciones de la opinion.

En la rápida crítica que vengo haciendo del proyecto de ley puesto á discusion, tócame ahora señalar á la consideracion de la Comision, y pedir explicaciones, si fuere posible, acerca de algunas variaciones y omisiones que advierto. En el art. 17, por ejemplo, que trata de los funcionarios, ¿por qué á éstos se les concede esa condicion ventajosa de los 100 pesos, en lugar de los 200 ó 400 que debian tener si la Comision observara algun criterio? Y en cambio, ¿por qué se han suprimido aquellos párrafos que concedian derecho electoral á los pintores, escultores, profesores y maestros, á esos elementos que representan la mayor cultura del país? Llego á sospechar que no se ha fijado del todo bien la Comision en este punto, y me parece que habria procedido mejor si en lugar de haber escrito ese art. 17 tal como está redactado, se hubiera limitado á reproducir literalmente el art. 19 de la ley de 1878, que al tratar de las capacidades reviste un carácter más liberal y más expansivo.

Y una cosa análoga podria decir respecto á las reservas que ha encontrado la Comision en lo relativo á los libertos. ¿Valia la pena hablar de los libertos cuando, por la aplicacion de la ley del Sr. Gamazo, dentro de pocos meses no habrá libertos á quienes pueda negarse el ejercicio de los derechos políticos? Y aun cuando los hubiera, es un grupo tan pequeño, que no habria dificultades en reconocerle la plenitud de los derechos civiles y políticos, si al lado de eso hacían SS. SS., como hacen, casi ilusorios los derechos que se les pueden reconocer.

En suma, Sres. Diputados, yo quisiera que, manteniendo un principio, llevárais las nuevas condiciones con que se ha ampliado el derecho político en nuestra Patria á las provincias de Ultramar; yo quisiera que llevárais á Cuba y á Puerto-Rico el sufragio universal como aquí ha sido implantado, seguro de que ninguna perturbacion se habia de producir. Si vosotros, por una serie de consideraciones que yo no voy á examinar ahora, no creeis que podeis llevar de un solo golpe esas reformas; si creyéseis que el error de la restauracion en 1878 os debe llevar á otro error en 1890, yo os pido que tengais un criterio cualquiera, para que no se pueda decir que esta reforma, que viene á completar la serie de las del Gobierno liberal, es de todo punto arbitraria, ni mucho menos que obedece á una preocupacion semejante á la de aquel Ministro conservador que, hablando de las elecciones, sobre todo en la pequeña Antilla, advertia que le interesaba grandemente á su partido el mantenimiento de las condiciones electorales. Con esto no hemos de llegar á un punto de acuerdo, y yo afirmo que el *desideratum* sería dejar que en aquellas Antillas, como en la Península, los comicios tuvieran plena libertad para elegir su representacion. Tened en cuenta que esta direccion de la opinion es necesario relacionarla con la de la madre Patria, y por tanto, que es de todo punto indispensable tener un criterio, y este criterio para el partido liberal no puede ser otro, me parece á mí, que el criterio de la identidad.

Se ha dicho por álguien que los que ocupamos estos bancos no deseamos realmente el sufragio universal para Cuba y Puerto-Rico; pero yo en este punto debo protestar contra semejante supuesto.

Respecto á Puerto-Rico, puedo asegurar que no hay ni un solo indivíduo del partido autonomista que no desee el sufragio universal.

Y en cuanto á Cuba, yo he recogido las aspiraciones de todos mis amigos; y si alguna individualidad aislada encontraba cierto reparo en llevar allí el sufragio universal por lo que esto tiene que ver con los últimos libertos, puedo decir que hoy, porque he tenido que precisar este punto, nuestro partido, que afirma el principio de identidad de los derechos políticos, solo mediante una vergonzosa contradiccion se podria oponer á llevar el sufragio universal á Cuba.

Yo he preguntado de una manera directa y precisa á las personas más rehacias á este punto de vista, y siendo esta una minoría, he encontrado la contestacion sumaria, en cuya virtud puedo afirmar que, cualesquiera que sean las opiniones individuales de cuatro ó seis personas, todas están sometidas al criterio del partido, y éste afirma de una manera terminante la razon, la conveniencia y la justicia del sufragio universal. Recientemente así me lo ha confirmado en un telegrama ya público el señor presidente de la Direcctiva autonomista de la Habana.

Pues bien; suponiendo que no podeis llegar á eso, tomad el criterio que se ha tomado en la Península para llegar al sufragio universal: tomad el criterio de la evolucion de la ley provincial; tomad el tipo de 5 duros, por ejemplo; pero sobre todo, inspiraos de una manera terminante en la conveniencia de dar á esta reforma un carácter elevado y de desinterés; fijaos bien que en este instante es para nosotros de

grandísima importancia el avivar el sentido público en nuestras Antillas.

No nos engañemos, Sres. Diputados; la deplorable administracion, por causas que no examino ahora, está produciendo un efecto horrible respecto de nuestras esperanzas y de nuestras afirmaciones; tened en cuenta que en la grande Antilla (en la pequeña poco por ahora, pero pudiera producirse más tarde el mismo efecto) hay un sentido que es necesario combatir con todas las energías de nuestras almas: el sentido anexionista. (*El Sr. Rodriguez San Pedro*: El Ministro decia que no lo habia.) Hace dos años, en una reunion á que asistimos en el Ministerio de Ultramar todos los Diputados y Senadores de Cuba y Puerto-Rico, yo tuve buen cuidado de señalar esto, y era de todo punto necesario señalarlo, porque yo, que no he creido jamás, lo declaro con sinceridad, en el peligro de la independencia de Cuba, creo que es un peligro serio la propaganda anexionista; y no solo es un peligro serio, sino que es el *summum* del agravio que se puede hacer á la tierra española; porque nosotros podremos ver con lágrimas en los ojos desprendidas del regazo de la madre Patria á Cuba y Puerto-Rico, creyendo que sufririan grandes desastres; pero si nos fueran arrancadas por el anexionismo, no podríamos ver esto sino con inmensa vergüenza, porque tal pérdida revestiria el carácter del deshonor.

Como para sostener el anexionismo no se necesita conspirar ni sublevarse, ni tener gente dispuesta, sino estarse quieto y producir el vacío alrededor del Gobierno y del Parlamento, necesitamos, al propio tiempo que una política enérgica, una administracion regular y honrada, para que las grandes reformas que interesan al mayor número de las gentes despierten todas las simpatías y hagan contraer responsabilidad á todos los ciudadanos, cualquiera que sea su situacion. Por eso os recomiendo la mayor amplitud en la reforma electoral; por eso os recomiendo que la hagais con un alto sentido de desinterés; advirtiendo al partido conservador que todo lo que sacrificase ahora respecto de su interés particular como partido, lo habria de ganar por el inmenso, por el positivo servicio que prestaria á la integridad de la Patria.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El Sr. Calbetón, de la Comision, tiene la palabra.

El Sr. **CALBETON**: Señores Diputados, si la Comision tuviera que hacer patente, despues de los elocuentísimos discursos que acaban de pronunciar combatiendo el voto de los Sres. Gullon y Suarez, los Sres. Labra, Rodriguez San Pedro y Alcalá del Olmo, el espíritu de transaccion verdadera que contiene el dictámen que se ha presentado al Congreso para su exámen y aprobacion, bastaria ciertamente al efecto el hecho que ante vuestros ojos habia de realizarse, y resulta de los discursos pronunciados en esta Cámara por los referidos Diputados, y principalmente por mis amigos los Sres. Rodriguez San Pedro y Labra. El primero, defendiendo dentro de su criterio eminentemente conservador, tanto aquí como en las provincias ultramarinas, el voto particular de los Sres. Gullon y Suarez, venía á decir que el dictámen de la Comision iba demasiado lejos, y que podia producir esta reforma inmensos y trascendentales peligros en la administracion de las provincias ultramarinas, y hasta para la integridad de la Patria, si ésta no hiciese grandes y costosísimos sacrificios para mantenerla siempre en toda su pureza.

El Sr. Labra, por el contrario, cree que el dictámen de la Comision sometido á vuestro exámen es reaccionario, no es, al menos, suficiente para llenar las necesidades sociales y políticas de la sociedad que se mueve y se agita en las islas de Cuba y Puerto-Rico, y ha venido á deducir que podian ser los peligros de la anexion, más que los de la separacion, los que pudieran aparecer en el horizonte, si el Poder legislativo español no diese la satisfaccion razonable y debida á las aspiraciones, que él considera legítimas, de la eminentemente culta sociedad de las provincias de Cuba y Puerto-Rico.

Solo este hecho, Sres. Diputados, demuestra cuáles han sido los móviles de la Comision al presentar su dictámen; y si habeis tenido el mal gusto de leer el preámbulo con que se encabeza este mismo proyecto, habreis podido observar lo que ya de palabra y elocuentemente ha dicho mi amigo el Sr. Alcalá del Olmo hace un momento, contestando al Sr. Rodriguez-San Pedro, y es, que no todos los individuos de esta Comision somos partidarios en absoluto, individualmente, de las doctrinas que se sustentan en este dictámen; que algunos viramos quizá un poco más lejos en sentido liberal, pero que, teniendo en cuenta las aspiraciones de los unos y las exigencias y condiciones de los otros, hemos querido colocarnos en un término medio de transaccion, que, como saben los Sres. Diputados que me escuchan, es el nervio de la política en todas partes, tanto se considere esta política como ciencia, ó simplemente como arte del gobierno de los pueblos.

Pues aparte de este espíritu de transaccion, que, como he dicho, es el alma que vivifica el dictámen que estamos examinando, no descansa, Sres. Diputados, nuestro proyecto más que en un solo principio, cuál es el de que creemos con sinceridad que no es llegado el momento aún de conceder á las provincias de Cuba y Puerto-Rico el sufragio universal, que con grande gusto nuestro ha sido recientemente votado en definitiva por este Congreso para la Península. Este es nuestro principio fundamental, repito: el de que por ahora, atendidas las circunstancias, dadas las condiciones de aquella sociedad, no ha llegado el momento de concederles el sufragio universal; siendo, no obstante, ésta nuestra aspiracion, al menos la aspiracion de los elementos liberales de esta Cámara, y por mi parte, sin adquirir por esto compromisos de ningun género, creo que es tambien la opinion de los elementos liberales de las provincias de Cuba. Allá en lo futuro, y cuando las necesidades políticas lo exijan, entonces será ocasion de establecerlo; pero ahora, en estos momentos, no es posible conceder á aquellas provincias el sufragio universal. Fuera de este principio, en todo lo demás estamos dispuestos, no solamente á discutir, porque ese es nuestro deber, sino á aceptar en lo que creemos accidental, en lo que consideramos formal, todas aquellas transacciones que puedan ser propuestas por los elementos de la Cámara, formando así, por el choque de las ideas y por el contraste de las opiniones, una salvadora concordia que armonice, por medio de esta ley para aquellas provincias, todas las aspiraciones legítimas.

Aparte esto, difícil es, Sres. Diputados, como habreis tenido ocasion de observar siempre, toda respuesta á discursos que en esta Cámara pronuncian oradores tan elocuentes como los Sres. Labra y Rodriguez San Pedro, en los que me fijo más principal-

mente, porque el Sr. Gullon, aunque no menos elocuente y aunque no menos difícil de contestar en este sentido, representa más bien el elemento puerto-riqueño, respecto del que debo declarar que no puedo discutir con aquella libertad con que discuto acerca de los elementos que constituyen la sociedad cubana, porque no lo conozco, porque mi entendimiento no es suficientemente claro ni es bastante grande para poder desde mi gabinete, aquí en Madrid, comprender y analizar cuáles son las condiciones de la vida social de Puerto-Rico. Como esta falta de mi entendimiento la he suplido yo en las cuestiones de Cuba con mi larga permanencia en aquel país, dejo siempre que se discutan estas cuestiones, cuando se refieren exclusivamente á la provincia de la pequeña Antilla, por aquellos que, como mi distinguidísimo amigo el Sr. Alcalá del Olmo, tienen tantos motivos para ser tan competentes en estos asuntos como el mismo Sr. Gullon.

Pues bien, Sres. Diputados, dificilísimo es contestar á aquellos dos elocuentísimos oradores.

El primero, el Sr. Labra, aunque pronunció sus discursos en un estilo como el de esta tarde, eminentemente familiar, en ese estilo á que parece que está convidando el escasísimo número de Diputados que en este momento estamos congregados en el salon, posee tantos conocimientos, conoce tan á fondo estas cuestiones ultramarinas, hace tanto tiempo que las cultiva, es tan erudito, tiene un entendimiento tan vasto, que el improvisar contestándole es cosa dificilísima para cualquiera, y para inteligencias tan medianas como la mia, imposible. El Sr. Rodriguez San Pedro es un espíritu tan analítico, tan desmenuzador de todas las cuestiones, estudia cada una de ellas bajo tan diferentes y nuevos aspectos, de tal manera las presenta, y las reviste con tales caractéres de minuciosidad, que, teniendo que hacer á sus argumentos una contestacion sintética, á la que está obligada siempre toda Comision, es tarea casi tan imposible como la de contestar al Sr. Labra la que se encomienda al individuo de la misma que tiene que recogerlos; así es que únicamente de los puntos más salientes que han podido ser objeto de sus discursos es de los que puede hacerse cargo quien tenga la honra de contender con ellos. Por eso, Sres. Diputados, me perdonareis que yo no recoja más que aquellas ideas que á mí me han parecido más esenciales, que las presente á vuestro exámen contrastándolas, y que procure sacar de ellas aquellas consecuencias que abonan la necesidad de que admitais en sus puntos esenciales la totalidad del dictámen que se os presenta.

Para mí, el Sr. Labra, no solamente en esta discusion, sino en todas cuantas he tenido el gusto, que ha sido siempre muy grande, de oirle mantener en esta Cámara cuando en ella se han tratado problemas ultramarinos, olvida, ó al menos echa á un lado, algo que me parece esencialísimo cuando se discurre acerca de nuestras colonias ó provincias de allende los mares, y es, el sello original del genio colonizador de nuestra Nacion, que no es posible se compare con el de las demás Naciones, para deducir con este solo medio los éxitos y las amarguras de una y otras.

Para mí es siempre un argumento muy débil, fragilísimo, el argumento *ad exemplum* en toda clase de discusiones y de razonamientos lógicos; pero es absolutamente inadmisible cuando se trate de aplicarlo á la crítica de la administracion y gobierno de las provincias ultramarinas de España. Inglaterra habrá tenido un espíritu especial de colonizacion; Francia tuvo y tiene el suyo apropiado al genio de su raza; Portugal y Holanda tambien, y España, que ha sido la primera Nacion colonizadora, la maestra de todas ellas, tiene uno que es peculiar, genuino, legítimo suyo, y no puede contrastarse el procedimiento español con el que siguen las demás Naciones, para deducir cargos contra la política que prepondera en España en sus relaciones con sus provincias de Ultramar, si al propio tiempo, y por encima de aquellas consideraciones, no se toman en cuenta nuestra historia, nuestro genio y nuestra raza.

Solamente olvidando este término esencial y fundamentalísimo, á mi juicio, en esta clase de materias, ha podido el Sr. Labra, contestando á alusiones personales que le dirigió el Sr. Rodriguez San Pedro, hacer, á guisa de crítica del sistema español, algunas comparaciones entre éste y el que siguen Inglaterra y Francia, inclinándose unas veces al sistema francés por lo que tiene de igualitario, y otras al sistema inglés por lo que tiene de autonomista. Yo creo que el genio español, puesto que en España estamos y de España estamos hablando, es diferente del francés y distinto en absoluto del inglés; porque esta raza nuestra, que no es ni latina ni sajona, sino una mezcla de árabe, latina y sajona, tiene sus condiciones especialísimas, buenas, medianas ó malas, que yo acepto con mucho orgullo y con mucha gloria, con todas sus ventajas y sus inconvenientes y sus defectos, y esas condiciones forzosamente las ha de llevar á cualquier punto donde ponga su planta.

No vale, por consiguiente, criticar solo diciendo, como dice el Sr. Labra refiriéndose al sistema colonial francés, que establecido en España el sufragio universal, como se estableció en Francia, si ese sufragio se plantea en las provincias de Ultramar como se planteó en las colonias francesas despues de la proclamacion de la República de 1870, resultará el absurdo, que únicamente no es tal, segun las afirmaciones de S. S., en las confederaciones y en los países regidos por el sistema representativo, de que haya en un mismo Parlamento Diputados elegidos por el voto del sufragio universal y Diputados elegidos por el voto restringido; no es posible hacer sobre este punto una infinidad de consideraciones, en las cuales me permitirá S. S. que yo no le siga, para deducir con gravísimo error que no es posible que en España deje de aplicarse este sistema. No; España jamás ha tenido, respecto de las que en otro tiempo se llamaron sus colonias y hoy son provincias de Ultramar, jamás, ni el criterio igualitario de los franceses, ni el criterio autonomista de los ingleses, sino uno suyo propio, que ha sido el de la asimilacion, y con éste, el absurdo que queria poner de manifiesto mi elocuente amigo, no resulta.

España tuvo siempre en sus colonias leyes similares á las de la Península, iguales señaladamente en la parte relativa á su legislacion civil y penal; pero para su legislacion política, y hasta para su legislacion mercantil, en algun tiempo mantenía su derecho propio en ese Código de Indias, que en su tiempo fué admirable, y que siempre fué venerado y tenido en mucho por todas las Naciones. Pues ese sistema de las leyes especiales es un sistema genuinamente español. No vamos á entrar ahora á discutir su bondad, ni vamos tampoco, porque no es el momento oportu-

no, á entrar en el terreno histórico para censurarlo; porque si pudiera alegarse que España perdió sus colonias por culpa de las leyes de Indias, tambien podria alegarse que Inglaterra perdió las suyas por su sistema autonomista, y únicamente quedaria en pie en este terreno, como formidable argumento en favor del sistema igualitario ó *identista* de la Francia, el hecho de que esta poderosa Nacion no ha perdido ninguna de sus colonias por revolucion de sus hijos.

Y en este punto deslizó en su discurso un error el Sr. Rodriguez San Pedro, al hablar de la pérdida del Canadá, de la Luisiana y de la India. (*El Sr. Rodriguez San Pedro*: He dicho que perdió aquel imperio de la Luisiana.) Porque el Canadá no lo perdió Francia por su sistema igualitario, sino por la fuerza de las armas, y lo hizo cuando la vacilante y miserable Corte de Versalles estaba entregada en brazos de las prostitutas y de las concubinas de los Reyes; y allí, solo en aquello que llamaban «el pedazo de hielo,» se batia el genio francés, encarnado noblemente en el famoso Marqués de Montcalm en las llanuras de Abraham con el famosísimo general inglés Wolf.

Así es que el Canadá fué inglés por la fuerza de las armas, no de ninguna manera por el sistema igualitario de su Constitucion política. Al lado del Marqués de Montcalm pelearon los canadienses, es decir, los criollos, hijos de franceses, y los indios, é Inglaterra necesitó todo su poder y toda la debilidad de Versalles para apoderarse de aquel territorio. La Luisiana la vendió Francia á los Estados-Unidos, y la India la perdió tambien en sus grandes guerras con Inglaterra, lo mismo que los holandeses perdieron en ellas el Cabo de Buena-Esperanza. Pero, á pesar de esto, es mi opinion y sostengo que el genio español no es el genio igualitario de Francia, ni es el genio autonomista de Inglaterra, y que su idiosincrasia, su modo de ser especial para el gobierno de aquellos pueblos, es el modo de ser de la asimilacion. Pues dentro de este criterio, ¿qué de extraño tiene que mañana vengan á este Parlamento Diputados peninsulares elegidos por sufragio universal, y Diputados elegidos por Cuba y Puerto-Rico con el sufragio del censo? A mí no me parece esto un absurdo político, dado nuestro genio nacional; á mí me parece, por el contrario, una necesidad y una deduccion lógica de nuestra manera especial de colonizar y de este momento histórico, y me parece hasta más racional, bajo el punto de vista científico, este sistema de gobierno de España, que el adoptado por la Francia y aun el que emplea la misma Inglaterra; porque si las leyes no son buenas ó malas en sí, sino que son buenas ó malas segun aquella sociedad que las ha de tener que ejercitar y á la cual se aplican, hemos de considerar, Sres. Diputados, que nuestras provincias ultramarinas, tanto las que constituyen la isla de Cuba, como la que forma la pequeña Antilla, no están ni pueden estar en las mismas condiciones sociológicas en que se encuentra hoy la Península, y por tanto, sería un absurdo político y científico aplicarles leyes idénticas, y es más racional, más lógico, dotarlas de leyes similares hasta tanto que la completa fusion pueda realizarse.

¿Se quiere hacer un análisis de los elementos de aquella sociedad para demostrar la verdad de mi aserto? ¿Se quiere comprobar, por medio de la sociedad cubana y la de la pequeña Antilla, que no están en condiciones de recibir el sufragio universal? Pues yo estoy pronto al debate; tal vez esto tendria los caractéres de una discusion académica, revestiria por consiguiente unas proporciones que yo creo no son propias de un Parlamento, y por esto hoy solo afirmo y sostengo, y me parece que ante esta afirmacion puede el Sr. Labra sostener la suya contraria; yo afirmo y sostengo que tanto la sociedad de Cuba, tal como está hoy constituída, como la de Puerto-Rico, no están en aptitud de recibir el sufragio universal. Afirmo con más confianza, con más seguridad lo primero que lo segundo, por aquello que he dicho antes, de que como no he podido hacer personalmente estudio alguno acerca de la sociedad de Puerto-Rico por no haber estado en aquella Antilla, no creo estar autorizado, al menos ante mis propios ojos, para decir con tanta seguridad como lo afirmo respecto á la primera, que la sociedad de Puerto-Rico no está dispuesta á recibir el sufragio universal.

Y si el Sr. Labra insiste en que la Comision conteste á alguna pregunta que formuló respecto de este particular, y dice de nuevo que quisiera que la Comision le dijera cuál ha sido el criterio en cuya virtud ha estimado que Puerto-Rico no puede tener en los momentos actuales sufragio universal, cuando en épocas bien aciagas para la historia de la Península lo tuvo sin que produjese efectos malos ni de ninguna clase, yo le contestaria sencillamente que en esto el Gobierno habria podido tener, y la Comision habria podido reconocer, la necesidad de que en los actuales momentos no se separe la línea de conducta política que haya de seguirse en la isla de Cuba de la de Puerto-Rico, de modo que ambas vengan poco á poco á formar el jiron universal de la madre Patria, sin que se establezcan entre ellas preeminencias, privilegios ni distinciones que puedan producir malos y funestos resultados para todos; al menos en la Comision ha prevalecido este criterio.

Quizás, no me atrevo á afirmarlo, esto haya impuesto un sacrificio á la marcha normal de la sociedad política de la pequeña Antilla, y la haya hecho retardar el paso mientras la de la isla de Cuba no se ponga á su altura en la general de la política. Pero entre esta pequeña contrariedad de la isla de Puerto-Rico y la necesidad suprema de que las dos administraciones políticas vayan juntas, la Comision ha optado por este segundo extremo, confiando en la prudencia y en el patriotismo nunca desmentidos de los puerto-riqueños, que sabrán apreciar en lo que vale el noble propósito de la Comision, y que por consiguiente esperarán confiados en qué punto será posible llevar tambien el sufragio universal á la isla de Cuba, y con ella á Puerto-Rico.

Por eso, dentro de este criterio de la asimilacion, dentro de este criterio de las leyes especiales, en el cual no veo yo cómo ha de ser perjudicial el admitir en este Parlamento Diputados procedentes de distintas clases de sufragio, nosotros hemos creído que era necesario establecer como principio el censo.

¿Por qué hemos admitido las cuotas de 10 y de 12 pesos para Cuba y para Puerto-Rico? ¿Por qué no hemos admitido una cuota única de 10 pesos para una y otra? ¿Por qué no la hemos bajado hasta 5 pesos? ¿Cuál ha sido el criterio que ha presidido en la Comision para fijar este ó el otro tipo de censo? ¿Con arreglo á qué principio hemos sentado las bases del derecho de sufragio? ¡Ah! Sr. Labra; con ninguno

que tenga carácter científico ni de escuela en esta clase de cuestiones; en el más ó menos de la cuota, sabe S. S. que juega el principal papel el prudente arbitrio, subordinado al principio del censo, cuyo fundamento es la educacion progresiva de todos los ciudadanos en la vida de la política.

Es decir, que si nosotros creemos que aquella sociedad no está suficientemente educada, políticamente hablando, para ejercitar el sufragio universal, hemos ido buscando, con todos los conocimientos y con todos los antecedentes que tenemos de ella, cuál sería el nivel ó la medida más conveniente para que pudiesen entrar en las listas electorales fuerzas nuevas que vinieran á educarse políticamente, y con su ejemplo ir educando poco á poco á las que vengan detrás de ellas. (*El Sr. Labra*: Tienen aptitud para votar los diputados provinciales.) Voy á eso, Sr. Labra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Calbeton, ¿necesita S. S. mucho tiempo para acabar su discurso?

El Sr. **CALBETON**: Sí, Sr. Presidente; todavía necesitaré algun tiempo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende este debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del art. 12 del dictámen referente al proyecto de ley fijando las fuerzas navales para el año económico de 1890-91.»

(*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 121, sesion del 22 de Marzo último,* y Diario *núm. 128, sesion del 1.° del actual.*)

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, en esta forma:

«Art. 12. Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior, y atenciones de la estacion naval, se fijan 190 marineros.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Continúa la discusion del voto particular del Sr. García Alix al dictamen de la Comision referente al proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente para el año económico de 1890-91.»

(*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 100, sesion del 25 de Febrero,* y Diario *núm. 104, sesion del 1.° de Marzo próximo pasado.*)

El Sr. Cassola tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **CASSOLA**: Señores Diputados, hace tanto tiempo que se comenzó la discusion de este proyecto, que no me creo dispensado de recordaros, aunque en breves palabras, el estado en que quedó el debate.

Frente al dictámen de la Comision presentó mi querido amigo el Sr. García Alix un voto particular; en ese voto no están expresadas sus opiniones en esta materia, ni las mias, ni las de ninguno de nuestros amigos. En él, su autor se limita modestamente á pedir que el Ministro de la Guerra no otorgue licencias temporales á los soldados por el medio indirecto que viene usándose de algun tiempo á esta parte para disminuir el contingente que las Córtes señalan al ejército. El Sr. García Alix apoyó su voto particular, y al contestarle la Comision tuvo á bien referirse á actos y á palabras mias; alusion que me veo en el caso de recoger para contestarla en este momento, puesto que antes no me fué dado hacerlo.

El argumento principal del Sr. Suarez Inclán, y del que yo tengo que hacerme cargo, se reducia á lo siguiente: á que yo, defendiendo el servicio general obligatorio, habia dicho tambien que este procedimiento de las licencias podia usarse para ajustar el contingente, es decir, el número, á los créditos presupuestos.

En efecto, eso es exacto; pero no tiene aplicacion en este caso.

Yo he defendido que dentro del sistema del servicio general obligatorio se pueden conceder (y se deberia) licencias temporales, para amoldar los gastos á los créditos que las Córtes hubieran otorgado para este servicio, y esto lo decia precisamente para dar una garantía á aquellos que un dia y otro dia dicen que con el servicio general obligatorio vendrá la ruina del Tesoro, porque suponen que esto nos va á dar un ejército permanente en constante pie de servicio de 150.000 ó 200.000 hombres, y yo les decia cuando esto se discutia: «puesto que al fin no puede haber en activo más soldados que aquellos que tengan su haber consignado en el presupuesto, claro es que el contingente siempre tendrá esta limitacion. Pero ¿cómo podria hacerse esto sin perturbar la organizacion y dando toda clase de garantías? Podria hacerse, sin grandes peligros, con la verdadera localizacion regional. Teniendo además, como se tendria constantemente por aquel régimen, una cantidad de voluntarios de un año que, segun mi juicio, llegaria á 8 ó 10.000, claro es que mientras estos reclutas estuvieran recibiendo su instruccion militar podria licenciarse un número igual ó parecido, pero con licencias de uno, dos ó tres meses, con las que no pierde mucho la instruccion del soldado, mientras que pierde esa instruccion con licencias como las que se han dado hasta ahora; pues cuando el soldado tiene la conviccion absoluta de que no ha de volver al regimiento sino en caso de guerra, rompe por completo con sus costumbres militares, en vez de estar dispuesto á incorporarse á su bandera, como sucede cuando las licencias se dan por tiempo definido.

Ya ve el Sr. Suarez Inclán cómo no son lo mismo las licencias que yo aconsejaba en último extremo, para el caso de que hubiera servicio general y obligatorio, y las licencias de que se viene haciendo uso. Y no me digan que no es ese el carácter de las licencias que se van á dar; porque si no tienen ese carácter, no sé cuál es. Vosotros, á lo que veo, quereis que continúe el régimen de que no haya sobre las armas más fuerza que aquella que estime en cada momento el Gobierno. Sobre este punto ya dijo todo lo que era menester el Sr. García Alix; ya dijo que lo que proponeis es tanto como decir á las Córtes: es inútil que voteis un contingente determinado, porque el Ministro de la Guerra lo disminuirá siempre que lo crea conveniente. Es claro que lo disminuirá bajo su responsabilidad; pero esa responsabilidad de los Ministros, ¿es bastante garantía para el país? ¿es bastante garantía para las Córtes que lo representan? Para mí declaro que no, porque he visto en ese sentido tanta torpeza, tantos peligros como los que os indicaré despues.

Entiendo, pues, que el contingente que votan las Córtes y sanciona la Corona es el que debe haber durante todo el año. Si le parece mucho al Sr. Ministro

de la Guerra, que proponga uno menor; pero el que proponga y se acuerde, ese es el que debe existir.

De otra suerte, Sres. Diputados, yo os pregunto: suponed que se ha votado este proyecto de ley en sentido favorable á lo que propone el Gobierno; que va á la otra Cámara y sucede lo propio, y que, por último, la Corona lo sanciona. ¿Sabrán las Cámaras qué contingente han votado? ¿Sabrá el Sr. Ministro de la Guerra el contingente que va á tener durante el año? Yo demostraré que no. Pero este asunto tiene distintas fases, y aunque á la ligera, yo he de recorrerlas todas.

¿A qué regla, á qué razon debe someterse el contingente permanente en armas de todo Estado militar? Es claro que al objetivo que tenga el ejército, y el objetivo de los ejércitos en las Naciones puede ser distinto, aunque haya fines de carácter comun. La Nacion que tiene propósito de intervenir en todos los grandes problemas internacionales; la Nacion que por una ú otra causa, por defensa de sus intereses, ó por otra clase de aspiraciones, quiere estar preparada á intervenir en esos grandes acontecimientos de la diplomacia, ésa necesita tener un ejército á propósito para llevar su accion militar más allá de sus fronteras.

Yo quiero suponer que el Gobierno español, sobre todo en estos momentos y desde mucho tiempo á esta parte, no tiene semejante pretension; quiero suponer que el Gobierno español desde hace muchos años se limita á mantener su accion militar dentro de sus fronteras. Pues si se limita á esto (y este es el punto de vista principal que yo he de examinar), es preciso que su ejército satisfaga dos condiciones: una, la de asegurar la defensa de la Nacion, y otra, la de garantir el órden público. No creo yo que ni este ni ningun Gobierno haya declinado el deber que tiene de asegurar la defensa nacional; no creo que este Gobierno, ni ninguno que se tenga por tal, organice un ejército, haga que lo pague el país un año tras otro, para que el dia que llegue el peligro volverse al país y decirle: ¡ah! pues no tenemos ejército para responder á esta necesidad.

Bajo este punto de vista, yo pregunto al Gobierno de S. M.: ¿cree que con este contingente, y con las bajas que se deducen de los presupuestos, puede tener un ejército capaz de garantir la defensa nacional? Y si no es este el momento de tratar este asunto, no sé cuál pueda ser. Yo creo que es el más á propósito. Tengo, por consiguiente, que preguntar al Gobierno y á la Cámara: con un contingente cuyo efectivo no llega á 80.000 hombres, ¿qué número de soldados creeis que podeis tener preparados para la guerra? Pues no llegarán jamás á 200.000 hombres.

A este propósito me parece conveniente exponer á la Cámara, por si algun Sr. Diputado de los que no tienen el deber de conocer estas cosas lo ignorase, cuál es el contingente en paz de la mayor parte de las Naciones de Europa; y no crean los Sres. Diputados que estos datos sean ajenos á la cuestion; no conozco nada más pertinente á ella; sin que valga el argumento, que ya se ha expuesto aquí alguna vez, de que España, por no poder mantener en tiempo de paz contingente tan numeroso como el que mantienen otros países, tiene que limitarse á lo exclusivamente necesario para asegurar el órden interior.

Si este argumento fuera fundamental, Sres. Diputados, ciertamente que el resto de las Naciones de Europa que no constituyen grandes nacionalidades deberian suprimir su ejército; pero no es así, sino que todas las Naciones que quieran realmente estar en condiciones para ser Estados libres, deben hacer toda suerte de esfuerzos para defender su independencia; y despues de haberlos hecho, si no la pueden defender, han cumplido con su deber; aparte de que la historia nos demuestra que cuando una Nacion se quiere defender y organiza sus recursos á este propósito, es muy difícil que pierda su independencia. Pero es preciso que quiera, y además que tenga energías suficientes para realizarlo, y esto es lo que falta, en el período que estoy examinando, al Gobierno de S. M.: deseos y energía.

Rusia tiene 974.771 hombres en tiempo de paz, constantemente sobre las armas, 94.481 caballos y 1.574 cañones; Francia, 495.000 y pico de hombres; Alemania, 427.000; Inglaterra, 185.000, además de 150.000 policías para el órden interior; Austria, 258.000; Italia, 216.000; Bélgica, 46.272; Turquía, 111.000; Egipto, 81.000, y España, *teóricamente*, 90.000.

Del exámen de este estado, en el cual he fijado tambien la relacion que existe entre cada soldado en tiempo de paz y el número de habitantes de cada país, en relacion tambien con la extension, resulta que España solo puede compararse, en algunos casos con pérdida suya, con Egipto. Y cuando las Naciones de Europa se hallan en tal estado de armamento y de preparacion, ¿os parece que es la ocasion más á propósito para que España se desarme? A mí me parece muy peligroso; lo digo con entera ingenuidad.

Porque aquí se ha dicho con gran frecuencia, y hasta se han hecho frases que han tenido aplausos, que era preciso que redujéramos el contingente á la mitad. Pues ¿cuándo, en qué ocasion ha tenido España un contingente de ejército tan reducido? Porque es el caso que aquí se habla con frecuencia de que es necesario que se desarmen todas las Naciones de Europa.

Yo convengo en que ese consejo se dé á las Naciones de Europa, pero no á España; convengo en que eso se diga á Francia, á Italia, á Austria, á las Naciones que han duplicado ó triplicado sus ejércitos; convengo en que lleveis esos generosos impulsos hasta el punto de decirles que aseguren la paz por otros medios y no por esos grandes ejércitos permanentes.

Una cosa parecida dijo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en el discurso que pronunció en Barcelona delante de los almirantes de casi todas las escuadras de Europa, y por cierto que se hizo la ilusion de haber llevado el convencimiento al ánimo de aquellos guerreros, para que no volvieran á disparar sus cañones unos contra otros, y el entusiasmo entre aquellos marinos fué tan grande, segun el juicio del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que casi llegó á abrigar S. S. la conviccion de que la paz estaba asegurada. Con decir que el discurso fué pronunciado en español, y que, segun mis noticias, casi ninguno de aquellos almirantes sabía el español, basta para que se comprenda el entusiasmo grande que sentirian. Fué una pretension de S. S., y no la llamo otra cosa porque se trata de palabras pronunciadas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ante extranjeros; pero pretender que su consejo habia de llevar al ánimo de esas Potencias la

idea de la paz, como si en esas Potencias la paz ó la guerra se hiciesen por sentimentalismos de esa especie, me parece fuera de oportunidad cuando menos. Otro tanto sucede á todo el que se toma el trabajo de ir predicando la paz, como si la paz y la guerra se hiciera por sentimientos y no por intereses. Mientras haya intereses que choquen y necesiten defenderse, habrá guerras; y mientras haya posibilidad de guerras, habrá ejércitos permanentes, más grandes ó más chicos.

De todas suertes, ¿qué tenemos nosotros que ver con eso de los ejércitos grandes y de los ejércitos pequeños? ¿Hemos duplicado ó triplicado nuestro contingente? ¿No tenemos hoy la misma fuerza, poco más ó menos, que teníamos hace quince, treinta ó cuarenta años, con la diferencia de que aquellos eran soldados que servían seis años, y su pericia militar era mucho mayor que la que puede esperarse de reclutas que apenas saben manejar las armas? Sin embargo, se está constantemente hablando un dia y otro dia de desarme. ¿Qué desarme puede hacer España, teniendo un contingente como el que tiene? Yo quisiera que me lo explicaran aquellos que más empeñados parecen en buscar en esto grandes economías; porque á mí me basta con hacer un ligero recuerdo. Desde 1860 hasta 1867 hubo constantemente la cifra de 100.000 hombres sobre las armas. El año 67, tambien por espíritu de economía, se rebajó la cifra á 85.000; el año 68 sorprendieron aquellos sucesos políticos con 85.000 hombres sobre las armas; y notadlo bien: siempre ha coincidido la baja de nuestro contingente con algun acontecimiento revolucionario ó algun suceso político de cierta clase.

Ya os he citado en otra ocasion lo que aconteció en Cuba: coincidió el principio de la guerra en la isla de Cuba con la rebaja de aquel ejército á 8 ó 9.000 hombres; coincidió en España el año 1833 la guerra civil con la existencia de un ejército que apenas si llegaba á 35.000 hombres; coincidió despues el movimiento de 1868 con el de existir solo 85.000 hombres; coincidió luego la segunda guerra carlista cuando teníamos 80 ú 82.000 hombres sobre las armas; y en general, constantemente se ha mantenido como término medio la cifra de 100.000 hombres, á excepcion de los años en que hubo Milicia Nacional. Es decir, que durante los años 1868, 69, 70, 71 y 72, estaba reducido el contingente á 80.000 hombres, teniendo la triste gloria de ser el primer Ministro de la Guerra que propusiera este contingente el general Mayalde. Despues del año 1872 vino la guerra carlista; y ya no analizo estos años, pues que durante ellos estuvieron sobre las armas tantas fuerzas como pudo el país organizar, ó mejor dicho, no organizar, sino reunir, porque ni aquellas eran fuerzas propias para el combate, gracias á las condiciones que tenían nuestros adversarios, ni aquello se parecia á ejército ninguno.

Terminó la guerra, y el año 1877 quedaron 100.000 hombres; siguió el 78 con 100.000; bajó luego á 90.000, más 4.125 durante ciertos meses, más 28.000 en los meses de Abril, Mayo y Junio. En suma, y para no hacerme más cansado con estos datos, desde la terminacion de la guerra hasta el año próximo pasado se ha mantenido una cifra, en una ú otra forma, mayor de 100.000 hombres, y ahora se os proponen 90.000; pero se os proponen 90.000 conservando el Ministro la facultad, de la cual no tendrá otro remedio que hacer uso, de conceder eso que se ha dado en llamar licencias temporales indefinidas; término que, por otra parte, no me parece que expresa una idea clara, porque si son temporales, claro está que tienen que ser definidas; pero, en fin, por llamarlas algo se ha dado en llamar licencias temporales indefinidas; lo cual quiere decir que los soldados se van á sus casas y no vuelven á las filas; y como ellos llevan ese convencimiento, desde el instante en que se separan del regimiento se consideran ya en la reserva activa. Pues vais á ver á lo que nos conduce ese procedimiento de las licencias temporales indefinidas. Como no puedo desconocer, porque se han presentado á la Cámara y ya son objeto de exámen, y muy pronto lo van á ser de debate, los presupuestos del Ministerio de la Guerra, claro es que á ellos he de referirme.

En los presupuestos presentados á la deliberacion de la Cámara se hace constar que se bajan 4.101.105 pesetas en el capítulo 6.°, que corresponde á cuerpos permanentes, y vamos á ver á qué servicios se puede aplicar esa baja de más de 4 millones.

Importa ese capítulo 69.190.459 pesetas, que se distribuyen en la siguiente forma: 36.294 397 para jefes y oficiales comprendidos dentro de los servicios de ese capítulo; 27.500.886 para las clases de tropa y 4.846.057 para material. Pues los 4 millones y esa fraccion que se bajan en el presupuesto correspondiente á ese capítulo, vamos á ver á cuál de estos servicios pueden aplicarse. Al de oficiales, no; al de oficiales no puede ser, porque ahí vienen las plantillas, que se acoplan perfectamente al crédito consignado en este presupuesto.

Al material tampoco puede ser, porque todo él importa 4.846.057 pesetas, y este material se refiere á las primeras puestas y gratificaciones de oficinas de los cuerpos, etc., que es imposible suprimir mientras dichos cuerpos subsistan. No hay más que aplicarla á la tropa principalísimamente. Pues bien; segun la experiencia acredita, y aun adoptando el régimen ó sistema de propuestas de ascensos que se viene siguiendo hace algunos años, y que es parte de la economía que se puede hacer en oficiales, el máximum que se obtendrá es el 2 por 100; y para eso, bueno será que os explique cómo se hacen las propuestas para obtener estas economías. La cosa es sencilla: ocurre la vacante de un coronel, y en el mes inmediato se cubre con un teniente coronel. Parecia natural que al mismo tiempo se cubriera la vacante de teniente coronel y la de comandante, capitan, etc., hasta alférez.

Pues no, señores; no se hace así, sino que asciende un teniente coronel en el primer mes inmediato á la vacante, y se deja trascurrir otro mes hasta cubrirla; luego pasa otro mes para cubrir con un comandante la vacante de teniente coronel, y así sucesivamente hasta llegar al alférez; que asciende á los seis meses. De esta suerte, reduciendo los ascensos, existe siempre un número de vacantes y hay una economía que se puede calcular en un 2 por 100.

Pues bien; un 2 por 100 de baja en todo el crédito para oficiales que desempeñan todos los servicios, ya he indicado que toda la corporacion de oficiales importa 56.766.939 pesetas Y vea mi amigo el Sr. Gamazo dónde será más fácil hacer economías: si en una cifra de cerca de 57 millones, ó en una de 27, que es el total gasto de los individuos de tropa del ejército español. Pues bien; el 2 por 100

de 56 millones es poco más de un millon, quedando todavía 2.965.885 pesetas para completar los 4 millones y esa fraccion que da de baja el Ministro de la Guerra en los créditos de ese capítulo. Luego estos 3 millones hay que aplicarlos necesariamente á la economía de tropa.

Hay, pues, necesidad de rebajar del contingente, para alcanzar esta cifra, 8.236 hombres, poco más ó menos; y digo poco más ó menos, porque yo no sé la distribucion de bajas que querrá hacer el Sr. Ministro de la Guerra cuando se vea en el caso de tener que aplicar esta economía; es decir, si será más á la Infantería y Caballería, ó menos á la Artillería, por lo cual yo he tenido que tomar un término medio del contingente de cada arma.

Desde el momento que se bajan de la cifra de 90.000 hombres que marca el proyecto que se discute 8.236, y suponiendo que esta baja la reparta proporcionalmente en todas las armas el Sr. Ministro de la Guerra, resultará lo siguiente: que á cada regimiento de Infantería le corresponderán 80 hombres menos; y como en la actualidad el Sr. Ministro les ha asignado 808 hombres, quitando 80 resultan 728.

El mismo Sr. Ministro de la Guerra declara que 52 hombres son irreemplazables, porque son reenganchados, músicos y otras clases que hay en los regimientos que no se reemplazan con los reclutas; quedan, pues, para ser reemplazables 676 hombres en cada regimiento, y por consiguiente 338 por batallon. De suerte que teóricamente, que es como estoy haciendo el cálculo, 338 hombres por batallon, multiplicados por seis años, que es lo que dura el servicio activo, dan 2.028 hombres menos; y restando 608 por el 30 por 100 probable de bajas, resulta un regimiento en pie de guerra, Sres. Diputados, con 1.420 hombres, más los 52 que no son reemplazables, ó sea un total de 1.472; es decir, que un regimiento de Infantería, siguiendo este régimen constante, llegará á tener en pie de guerra 1.472 hombres, que dividiéndolos entre tres batallones, tendrá cada uno 430 hombres. ¿Es esta cifra la suficiente para componer batallones de campaña, cuando los menores de Europa tienen 800 ó 1.000?

Pues ahora deducid la cifra total que alcanzará el ejército por este régimen. Os dije antes que no llegaba á 180.000 hombres, y ciertamente que no exageré.

Señores Diputados, si la Nacion está pagando 120 millones de pesetas, que es lo que cuestan exclusivamente los servicios de Guerra, para que el ejército no alcance la cifra de 200.000 hombres instruídos que puedan oponerse á una invasion, entonces yo digo que es preferible que no haya ejército; que es mejor que gasteis la mitad de esta cifra en comprar armas, en artillar las plazas y preparar campos atrincherados, para luego llevar las masas de jóvenes á que mueran sin conciencia de lo que están haciendo.

Yo no quisiera ahondar, lo declaro, en este camino; pero todavía, á pesar de lo que provocan las disposiciones del Gobierno en este sentido, creedlo, me cuesta mucho trabajo entrar á examinar este asunto, por cuyo motivo, como no me vea obligado á ello, no he de extenderme más.

Ahora me dirijo á aquellos á quienes no teniendo, á mi entender (y les hago esta justicia), bastante conocimiento de estas cosas, piden economías, fijándose principalmente para obtenerlas tan solo en el contingente; y ya lo habeis visto: la oficialidad cuesta más de 56 millones, y todas las tropas apenas pasa el gravámen que implican de 27 millones. ¿Dónde os parece que se pueden hacer mayores economías: en un ejército de oficialidad, cuya administracion cuesta lo que cuesta en España, ó en los mismos soldados, elemento útil para la guerra? ¡Ah! ya sé yo que se me contestará que existen los oficiales y que no se les puede privar de los medios de vida. Eso no es una razon; eso en todo caso explicará una deficiencia de la direccion que se da á la organizacion del ejército; porque si esto mismo se hubiera examinado bajo estos puntos de vista desde que se acabó la guerra, estad seguros, Sres. Diputados, de que ya tendríamos muchos menos oficiales. ¡Decir que cuestan muchos los oficiales, y decir que son muchos, los mismos Gobiernos que los han hecho por millares! Porque aquí, como veis, se regatea un soldado, pero no se encuentra obstáculo para hacer de una sola plumada 300, 700 ú 800 oficiales; y ahí está, por un lado, la escala de reserva, que ya debia estar casi toda ella agotada, y cuesta hoy tanto, poco más ó menos, como el primer año que se estableció, teniendo, como tiene por su propia ley, una amortizacion de sus tres cuartas partes, del 75 por 100.

¿Y cómo se concibe, Sres. Diputados, que una corporacion llamada á extinguirse por una amortizacion de un 75 por 100, desde que se instituyó hasta la fecha, tenga mayor número de oficiales que al principio? Pues tal anomalía no se explica más que por los abusos cometidos, abusos que no han obtenido ninguna clase de correctivo; y esto es ciertamente lo que hay que lamentar, y esto es, Sres. Diputados, á lo que hay que poner una enérgica cortapisa. Ahora mismo estamos lamentándonos todos de este exceso de oficialidad, pues todas las Academias están abiertas y todas ellas produciendo oficiales, habiendo Academia, Sres. Diputados, que tiene por junto tres alumnos, y para la cual 500 ó 600.000 pesetas hay asignadas en los presupuestos. Tenemos más oficiales de Estado Mayor que todo el ejército prusiano; tenemos exceso de oficiales de Ingenieros (y cuidado, señores, que hago la protesta, por si hay álguien que quiera dar otra interpretacion á mis palabras), que con muchos oficiales no ganan las corporaciones, antes al contrario, pierden.

En el mismo cuerpo de Estado Mayor, á que he aludido antes, nos encontramos con que hay 50 ó 60 oficiales de graduacion inferior, de teniente; pues es claro, si no se aumentan coroneles, ni tenientes coroneles, ni comandantes, y hay más tenientes, claro es que esto resulta en perjuicio de ellos, porque tardarán mucho más en ascender. De manera que el interés de las corporaciones individualmente está en que sea reducido su número. Y cuando yo aquí pido disminucion de oficiales, lo hago, primero, inspirándome en altas necesidades de la Patria; segundo, en necesidades tambien no menos sentidas del ejército; y tercero, en conveniencia de los mismos intereses de los oficiales, porque todo esto se armoniza en ese modo de ser. Y aquí, ya lo veis, no hace mucho que los periódicos dijeron que el Sr. Ministro de la Guerra habia prohibido ó iba á prohibir el ingreso de nuevos alumnos en la Academia general. Todos vimos despues que S. S. no realizó este propósito, si es que en efecto lo tenía, que yo sobre esto no puedo hacer afirmaciones.

Sucede lo propio con la Academia de Ingenieros. Señores, tenemos muchos Ingenieros, muchísimos más de los que necesitamos. Así vemos que esos oficiales, despues de haber consumido tantos años en estudios difíciles, llegan al desempeño de sus funciones y no están satisfechos, porque no encuentran compensacion á sus grandes vigilias.

Vamos á Artillería, y sucede lo mismo; porque si bien esta oficialidad ha debido aumentarse por crear nuevos regimientos, y por tanto nuevas bocas de fuego, como no se han creado esos regimientos, y por el contrario, se han disminuído las bocas de fuego, lo que resulta ahora es un exceso de oficialidad. Todas estas grandes dificultades que encontramos en nuestra organizacion militar, provienen de que cada Ministro de la Guerra, como sus iniciativas no se hallan sujetas á una direccion comun y uniforme, llega con su sistema, y cada Ministro destruye lo que ha hecho el anterior, con el mejor fin y con el mejor deseo; pero este es un hecho que hay que lamentar.

Yo me proponia aumentar los regimientos de Artillería, porque la dotacion que tiene nuestro ejército respecto de cañones es insuficiente, y esto no se puede improvisar. Es verdad que nada puede improvisarse, pero esto muchísimo menos. A este propósito facilité todo lo que me fué posible el ingreso en la Academia de Artillería, porque necesitaba muchos oficiales para ese fin; pero fuí sustituído por otro Ministro de la Guerra que creyó que sobraban muchos cañones, y en efecto disminuyó lós cañones y no aumentó los regimientos, y resultó un sobrante de oficiales de Artillería.

¿Para qué he de seguir este exámen en todas las armas é institutos, cuando en todos me encontraría con los mismos argumentos que exponeros? Y digo yo: para este objeto necesitais economías; el país necesita economías. Pues yo soy uno de los más entusiastas de esas economías; pero hay que hacerlas en aquellos servicios en que se pueden hacer sin perjuicio de los servicios mismos; no á tontas y á locas; no decir, como se ha dicho con gran frecuencia: se necesitan 50 millones de economías en el presupuesto; vamos á distribuirlos proporcionalmente entre las atenciones de todos los Departamentos. Esto no puede ser. Habrá un Departamento que quizá necesite más, y otro al cual le sobre la mitad, y dentro de cada uno de esos Departamentos habrá servicios que por su propia naturaleza exigirán un progreso mayor, y por tanto, un aumento de gastos, y otros que quizá podrán suprimirse radicalmente.

Hay, pues, necesidad de hacer un análisis detenido, y no se puede formar realmente una escuela, digámoslo así, de economías, sin venir á puntualizar dónde debe haber economías y dónde aumento de gastos.

En Guerra, que es lo que principalmente me interesa en este momento, yo afirmo que, dentro de la cifra del presupuesto se puede organizar un ejército más numeroso y más perfecto, y casi tengo la seguridad de que el Sr. Ministro de la Guerra, pensando con seriedad y pensando cuerdamente, por las afirmaciones que en distintas épocas de su vida creo que ha hecho, ha de comulgar en mi propia opinion. Lo que hay es que no va á hacer un ejército nuevo; no se le da una masa informe para organizarla; se encuentra con un ejército creado, con intereses creados, con abusos cometidos que han creado tambien intereses en este país, y estas son las dificultades con que tiene que luchar S. S. para venir á la organizacion de un ejército económico y lo más perfecto posible. Para esto es para lo que se necesita la energía y el carácter, para ir contra los abusos; y para ir contra los abusos hay necesidad de jugarse toda la popularidad; hay necesidad de jugarse todos los afectos, y hay necesidad, en fin, de elevarse á regiones un poco más serenas, y que desaparezca por completo todo interés individual.

Si S. S., ú otro que esté en ese sitio con la tranquilidad bastante para hacerlo, acomete esta empresa, esté seguro que mi escaso valimiento ha de estar á su disposicion; pero si, por el contrario, veo y sigo viendo por desgracia que no se pone mano sobre nada de esto, y que aquí no hay más que un solo servicio sobre el cual se quiere un dia y otro hacer economías, cuando ese servicio es el único en que no se pueden hacer, ¡ah! entonces diré que no se quiere tener ejército.

Y voy á terminar. El voto particular del señor García Alix no tiene por objeto coartar ninguna clase de facultades. De seguro que ni se le habria ocurrido firmarlo si no hubiera tenido presente los abusos que de esa facultad se han cometido, sobre todo por el antecesor de S. S.; y como ya la experiencia sanciona que se puede reducir el contingente faltando á la ley y faltando á todo, nosotros hemos querido que S. S. mismo no se encuentre en el compromiso de tenerlo que hacer. Y no quiero examinar el asunto bajo el punto de vista que podria llamar de la consecuencia. Parece imposible que el Gobierno que ha presentado en el Senado un proyecto de ley en el cual se prohibe terminantemente que en los presupuestos se hagan deducciones de ninguna clase, sea el mismo Gobierno que presenta el presupuesto de la Guerra con esas deducciones.

Y hay más: en el presupuesto de la Guerra, señores Diputados, sobre todo en el capítulo 6.°, correspondiente al personal, se baja una cantidad que corresponde poco más ó menos al 6 por 100. Y digo yo: pues si este 6 por 100, que afecta en la proporcion que me habeis oído antes al soldado y al oficial, se puede aplicar sin ninguna clase de perturbaciones al servicio militar, ¿por qué no se aplica tambien al personal de los demás Ministerios? Si puede haber una compañía sin capitan durante tres, cuatro ó cinco meses, ó lo que sea preciso, ¿qué inconveniente hay en que un Negociado de otro Ministerio en vez de tener tres oficiales tenga dos? ¿No habria nadie que reemplazara, en caso de necesidad, á ese oficial. Si, pues, por la necesidad de las economías se baja un 6 por 100 en Guerra, yo un dia y otro pediré la misma rebaja en el personal de los demás Ministerios. ¿Qué razon hay para aplicar este sistema al servicio del ejército, y no aplicarle á los demás servicios?

Pero todavía hay otra cosa. En el presupuesto de Fomento hay un servicio, que es el de instruccion pública, en el cual viene una baja, no sé si de 3 ó de 4 por 100, explicada de este modo: «Por el tiempo que tarden los profesores en hacerse cargo de sus respectivos distritos.» ¿Pues no sucede lo mismo con los ingenieros y con todos los demás funcionarios dependientes de ese Ministerio y de todos los Ministerios?

Pues si está bien justificada esa baja del 4 ó del

3 por 100, que ahora no lo recuerdo bien, pero, en fin, es una baja, y para el argumento es lo mismo, ¿por qué no se aplica á todos los demás? Cuando llegue el momento oportuno, y sobre todo quizás más eficaz, de extenderme en estas consideraciones, he de hacerlo. Ahora me basta con apuntar la idea y con decir que si os resolveis en definitiva, á lo cual yo he de oponerme con toda energía, á hacer ese 6 por 100 de baja en el presupuesto de la Guerra en el capítulo de personal, yo llevaré este mismo criterio, por todos los medios que me sea posible, á todos los Ministerios, y ya le anuncio al Sr. Gamazo 10 ó 12 millones de economías por este procedimiento. He dicho.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Señores Diputados, habeis oído el discurso, elocuente como todos los suyos, que acaba de pronunciar el Sr. Cassola. De cuanto S. S. ha dicho, no he de recoger sino aquella parte que se refiere única y exclusivamente á lo que fué objeto de la alusion que me permití dirigir á S. S. en el discurso que pronuncié combatiendo el voto particular del Sr. García Alix, porque pienso que otros oradores de mayor consideracion é importancia que yo se harán cargo de todas las demás consideraciones que ha tenido á bien exponer el señor Cassola.

En la sesion en que se debatió aquí hace más de un mes el voto particular del Sr. García Alix, tuve ocasion de manifestar que me extrañaba que S. S. sostuviera ideas contrarias á la concesion de licencias temporales, porque este no debia ser sin duda el criterio del Sr. Cassola, que en determinada época mantuvo la opinion opuesta. El Sr. Cassola se ha servido recoger esta alusion mia para manifestar que si bien es cierto que él consideraba ó habia considerado en determinada sesion que podian otorgarse licencias dentro del ejército, estas licencias que S. S. creía que podian concederse no eran temporales, sino de carácter ilimitado, y por otra parte, que teniendo en cuenta que con el sistema que S. S. proponia existirian 10.000 voluntarios de un año, no habia inconveniente con tal aumento de fuerzas en disminuir en otro tanto el número de soldados del contingente activo del ejército.

Me parece que este fué el argumento, al menos en esta segunda parte. (*El Sr. Cassola*: Siempre con licencia temporal.) Está bien; con licencia temporal. (*El Sr. Cassola*: Con licencia temporal y con el sistema regional.) Y con el sistema regional, es exacto. Ahora bien; yo recuerdo que S. S. mantenía siempre como base de su criterio el sostenimiento de un ejército de 105.900 hombres en pie de paz, y calculaba S. S. tambien que, estableciendo el voluntariado de un año, podrian venir á las filas 10.000 hombres con este carácter, cifra con la cual yo no podia ni podré estar de acuerdo ciertamente. (*El Sr. Cassola*: Ocho ó diez mil.) No quiero entrar en un debate acerca de este punto con el Sr. Cassola; pero crea S. S. que habria de convencer, si no á S. S., al Congreso de que esta cifra es exagerada. Pero aun llego á suponer que con efecto se lograra la cifra de 10.000 voluntarios de un año; pero dice S. S. que en este caso se podrian mandar otros 10.000 hombres á sus casas.

Está bien, Sr. Cassola; pero de este modo no veo cómo podia obtener S. S. la economía con respecto á la cifra del presupuesto ó con respecto al momento en que S. S. pronunciaba aquel discurso, que fué el 14 de Febrero de 1889, en el cual dijo S. S. lo siguiente: «Se puede llegar á este fin (á la obtencion de 3.700.000 pesetas de economías) de un modo fácil con la localizacion, cuyo sistema facilita las licencias temporales á los soldados; porque entonces el que se va con licencia temporal sigue perteneciendo al regimiento, y se puede reincorporar á los tres dias despues de haber sido llamado.» Y añadia despues: «Yo he señalado en esta especie de presupuesto el número de 10.000 soldados que se podrian sostener con licencia en sus casas, ahorrándose el Estado los respectivos haberes. De manera que para los efectos económicos se obtiene el mismo resultado que rebajando desde luego la cifra del ejército permanente en 10.000 hombres, y para los efectos orgánicos no se produce la perturbacion que con el otro sistema se obtendria.»

En aquella época, S. S. lo recordará bien, la cifra permanente del ejército era de 95.000 hombres. Pues bien; si S. S. enviaba 10.000 soldados á sus casas para obtener por esa razon la economía propuesta, los 95.000 quedarian reducidos á 85.000; y aun agregando los 10.000 voluntarios de un año que S. S. calculaba que habian de venir, de todos modos resultaban 95.000 soldados, pero en modo alguno los 105.000 que S. S. se proponia; y esto concediendo que la cifra de voluntarios llegara á 10.000, cosa que, si S. S. quiere, tambien estoy dispuesto á discutir ámpliamente cuando bien le parezca.

Y como no he de seguir recogiendo los demás argumentos aducidos por S. S., únicamente he de decir que he visto con sumo agrado que el Sr. Cassola venga hoy á sostener las ideas que yo he mantenido siempre enfrente de las de S. S., porque ha sostenido la necesidad y la conveniencia de reducir la cifra de jefes y oficiales del ejército. Recuerdo perfectamente, y creo que lo recordarán muchos Sres. Diputados, que cuando, combatiendo yo los proyectos del Sr. Cassola, afirmaba que existe un número exorbitante de jefes y oficiales, S. S. sostuvo constantemente, contra esta opinion mia, que no hay ese número excesivo de oficiales, que yo estaba completamente equivocado, con una sola excepcion, pues S. S. conceptúa que únicamente tenemos sobrante de oficiales en un cuerpo de ejército, en el de Estado Mayor, que siempre ha merecido los ataques de S. S., y respecto del cual ha llegado á decir que su personal es más numeroso que el del Estado Mayor de Alemania. El Sr. Cassola no tiene en cuenta ciertamente que el Estado Mayor aleman está constituído por lo que en rigor se llama cuerpo de Estado Mayor y por los oficiales de la ayudantía y los del cuadro lateral, que en total vienen á sumar unos 540 indivíduos, los que desempeñan y ejercen las mismas funciones que desempeñan y ejercen los 150 ó 160 oficiales de nuestro cuerpo de Estado Mayor. (*El Sr. Cassola*: No he dicho Alemania, sino Prusia.) Pues precisamente en Prusia acontece lo mismo; porque, como comprenderá S. S., por mucho que quiera reducirse el Estado Mayor de Prusia con relacion al de Alemania, nunca podrá quedar reducido á los 150 á 160 indivíduos que tenemos nosotros.

Aparte de esto, S. S. debiera recordar tambien, y yo estoy seguro que lo recuerda, porque es muy com-

patente en esta materia y está muy enterado de estos asuntos, que hace muy pocos dias acaba de aprobarse en la Cámara de Diputados de Francia un proyecto de ley, presentado por Mr. Freycinet, aumentando hasta cerca de 700 el número de oficiales del Estado Mayor. Esto probará á S. S. que no tiene razon al afirmar que haya sobrante de personal en las plantillas orgánicas del cuerpo de Estado Mayor.

Pero si realmente se prueba que hay en ese personal sobrante, por mi parte aseguro á S. S. que me pareceria muy bien que se establecieran bases para amortizarlo, así como para amortizar todo el excedente en las diferentes jerarquías y categorías del ejército, pues ese es el principio y la idea que he mantenido aquí en todas las ocasiones y en todas las circunstancias.

Dicho esto, voy, Sres. Diputados, á ocuparme en el exámen de los asuntos que trató el Sr. García Alix al defender su voto particular.

El Sr. García Alix en su notable discurso, haciendo uso de las galas oratorias que tan peculiares son en S. S., nos pintó con colores tristísimos el estado de nuestro ejército; y los Sres. Diputados podrian suponer que llegaríamos á esa situacion que S. S. exponia, ó por lo menos que continuaria el estado de cosas de la misma manera y en la misma forma que S. S. indicaba, en el caso de que se aprobara el dictámen presentado por la Comision; y los Sres. Diputados que le oyeron debian creer que si se aprobaba el voto particular del Sr. García Alix, instantáneamente todos esos inconvenientes desaparecerian.

Pues, señores, la diferencia que hay entre el voto y el dictámen consiste en que el Sr. García Alix quiere que el ejército permanente se componga de 433 hombres más del que pide la Comision. ¡Cuán felices seríamos si con 433 hombres más (*El Sr. García Alix*: Pido la palabra) pudieran corregirse todos los males y defectos que existen en nuestras instituciones militares!

Y no me diga el Sr. García Alix que con lo que S. S. propone se evitaria la concesion de licencias temporales para obtener la economía que se establece en el dictámen de la Comision de presupuestos; porque yo debo recordar al Sr. García Alix que el voto particular de S. S. no se opone de ningun modo á la concesion de licencias temporales en la forma misma en que lo solicitará en su dia la Comision de presupuestos, y me basta para probarlo leer el art. 2.° del voto particular, que dice lo siguiente:

«El completo de esta fuerza se hallará constantemente presente, prestando el servicio activo en sus cuerpos, ó en los hospitales, sin que se les pueda otorgar más de un mes de licencia en ningun caso, con la sola excepcion de lo que reclame el restablecimiento de su salud, siempre con el requisito indispensable de que sea por propuesta reglamentaria de los oficiales médicos.»

De modo que, con tal de que el Ministro de la Guerra ó las autoridades militares concedan licencias que no excedan de un mes, puede reducirse la cifra en la forma y modo que mejor plazca. Por consiguiente, ¿qué diferencia esencial advertís entre la opinion de S. S. y la opinion de la Comision? Pues una: que la Comision considera que cuando se conceden licencias temporales no deben ser para tan corto plazo como el que indica S. S., porque produciria una perturbacion extraordinaria ese vaiven constante de soldados de los regimientos á sus casas y de sus casas á los cuerpos.

Pero el Sr. García Alix nos combatia tambien suponiendo que con la concesion de licencias temporales, que por otra parte sostiene S. S. en su voto, se infringia de una manera evidente el art. 88 de la Constitucion, que prescribe que las Córtes fijarán todos los años, á propuesta del Rey, la fuerza militar permanente de mar y tierra. ¿No sabe S. S. perfectamente que los soldados que van con licencia temporal á sus casas continúan formando parte de la fuerza permanente del ejército, que siguen perteneciendo á los mismos batallones y á las mismas compañías? De consiguiente, en realidad la fuerza permanente del ejército no se disminuye.

El Sr. García Alix hizo alusion tambien á las autoridades respetables de esta Cámara, suponiendo que participarian de la opinion de S. S.; pero yo he de decir á S. S. que en este punto se equivoca grandemente, porque la ley de reemplazo de 1885, hecha por el partido conservador, y en cuya redaccion, si no recuerdo mal, tomó parte activa el Sr. Cassola, en su art. 4.°, párrafo 2.°, dice «que el Gobierno podrá anticipar licencias ilimitadas, dentro del tercer año de servicio en las filas, cuando reformas orgánicas, el estado de instruccion ú otras causas lo aconsejen.»

Por estas facultades que el art. 4.° de la ley actual de reemplazo de 1885 concede al Gobierno, claro está que tiene en su mano la de rebajar la fuerza permanente de un modo más considerable que el que propone la Comision de presupuestos.

Además, el Sr. García Alix hubo de exponer su parecer respecto de que el contingente de 49.000 hombres que en este año se pide es excesivo, y S. S. á este propósito hizo un párrafo brillante suponiendo que de esta manera lo que se busca es que aumenten de un modo indirecto los ingresos del Estado sin necesidad absoluta, por medio de las cantidades que proporcionen las redenciones del servicio militar.

Yo me quedé asombrado al oir esto. El Sr. García Alix ha de recordar que esta cifra de 49.000 hombres es la misma que se pidió en el año anterior, y menor que la que se ha pedido en otras muchas ocasiones. Por otra parte, el Sr. García Alix debe tener en cuenta que solo para el reemplazo de la Infantería por mitad se necesitan 29.000 y pico de hombres; que para el reemplazo del resto de la fuerza del ejército, que suma más de 30.000 hombres, se necesitan más de 10.000, realizándose para la renovacion por terceras partes, con todo lo cual la fuerza del contingente ya asciende á unos 40.000 hombres. Agregue S. S. 1.000 para Infantería de marina; no olvide tampoco las bajas que se producen y el contingente de Ultramar, y dígame si puede estimarse excesiva la cifra de 49.000 hombres que ha pedido el Gobierno.

En el año 1885 se pidieron 70.000 hombres; en 1886, 50.000; en 1887, 55.000, y en 1888, 50.000. En estos últimos años era Diputado el Sr. García Alix, y no recuerdo que S. S. criticara tan severamente al Gobierno por esta circunstancia, siendo así que entonces se pedia para el contingente más fuerza que la que se pide este año.

Pero es más: yo recuerdo tambien que el año de 1887 se discutió aquí una proposicion del Sr. Muro, en la que se solicitaba que el Congreso manifestase haber oido con sentimiento las declaraciones del señor Ministro de la Guerra, general Castillo, sobre el

llamamiento de 55.000 hombres, y el voto del señor García Alix fué favorable al Gobierno, es decir, que creyó que el Sr. Muro no habia razon para aquellas censuras. De aquí resulta que las opiniones del señor García Alix se han modificado, y se han modificado de una manera considerable.

Por lo demás, tengo tambien que decir al Sr. García Alix que estoy conforme con S. S. en que el estado militar de nuestro país no puede ponerse en parangon con el estado militar de otros países de Europa. Yo reconozco con S. S., y lo he declarado así en otras ocasiones, los defectos que en nuestra organizacion militar existen. Yo sé muy bien que por nuestras circunstancias económicas nuestro ejército no tiene toda la fuerza que, en relacion con la que tienen los ejércitos de otras Naciones, pudiera tener; yo sé tambien que en nuestro estado militar existen todos los defectos propios de un organismo que con una cabeza pletórica, con síntomas congestivos en el cerebro, no puede adquirir en el cuerpo la robustez necesaria; yo sé tambien que el armamento de nuestra Infantería es deficiente, aun despues de haberse mejorado mucho por virtud de los esfuerzos de dos distinguidos oficiales de Artillería, porque desde el año 1871, en que se adoptó el armamento actual de nuestra Infantería, han modificado el suyo tres ó cuatro veces muchas Naciones de Europa; pero ¿de qué manera se ha hecho esto? Pues con grandes presupuestos extraordinarios.

¿Cree el Sr. García Alix que nuestro Gobierno podria obtener que las Córtes votaran presupuestos extraordinarios adecuados á las reformas que respecto de ese punto deben introducirse en nuestro ejército? ¿Cree que aquí se podria votar en este momento, como se acaba de hacer en Italia, un presupuesto extraordinario de 10 millones de liras sobre los 20 millonos que se habian votado antes en este mismo año económico para aumentar las defensas del país y el armamento de la Infantería, y un crédito tambien extraordinario de 17½ millones de liras, como el que ha sido aprobado en estos dias en las Cámaras italianas para la fabricacion de pólvora sin humo? ¿Cree S. S. que, dado el sistema de economías que hemos adoptado, puede remediarse lo que ocurre en nuestro país? Medítelo bien S. S., y dígame si esto podria hacerse en los actuales momentos.

Yo sé asimismo que el estado de las defensas y del armamento de nuestras plazas y costas no es todo lo ventajoso que sería de desear, por más que haya mejorado mucho en estos últimos años; sé que tenemos falta de material de campamentos, sanitario y de trasportes; sé que nuestra organizacion respecto á la organizacion de cuadros es defectuosa, y no lo es menos nuestra division territorial militar; sé tambien que el estado de las reservas no es el que debiera ser, y que aquí no tenemos esas asambleas y esos períodos de instruccion que existen en otros países, donde cuentan con más recursos que nosotros; y sé, por último, igualmente que faltan otras muchas cosas de aquellas que todos apeteceríamos para que el estado de nuestro ejército tuviese, no ya en el número, ni en el valor personal de sus indivíduos, sino en punto á otras circunstancias, las condiciones y los elementos de fuerza y de vigor que tienen otros ejércitos; así es que yo deseo firmemente que mejore nuestra situacion económica, entre otras razones que interesan á la riqueza y al bienestar del país, porque así podríamos mejorar la situacion militar de España. Y digo más á S. S., y es, que nosotros, los que en este banco de la Comision nos encontramos ahora, veríamos con mucho gusto que se mantuviera, no solo la cifra de 92.000 hombres que desea el Sr. García Alix, sino otra más elevada, como cifra permanente del ejército.

Yo apetezco tambien otras reformas para el ejército, aparte de las enunciadas por S. S.; porque dentro del ejército vivo, al ejército debo lo que soy, y no he de olvidar que desde mis primeros años pertenezco á la familia militar.

Por consiguiente, tenga en cuenta S. S. que los que formamos parte de esta Comision no vendríamos á sostener este dictámen si creyéramos que con él en algo se perjudicaba al ejército, como no defenderemos nunca ningun proyecto que pueda mermar los intereses y los derechos de los indivíduos que el ejército componen; y aun añadiré, por mi parte, que insistiendo y perseverando en las ideas que he sostenido en otras ocasiones, en lo sucesivo me he de oponer á todo proyecto ó proposicion que de cualquier manera pueda perjudicar los intereses del ejército, así como creo que todos los Sres. Diputados mantendrán y defenderán los proyectos que tiendan á fomentar nuestras fuerzas armadas: al cabo, desleal sería para con la Patria aquel que pretendiera amenguar la importancia y el prestigio del ejército, cuando el ejército es la misma Patria, y al rebajar su consideracion ó menoscabar su prestigio, se ataca al prestigio y consideracion de la Patria misma.

Yo quiero, pues, que se aumenten, en cuanto sea posible y cuando las circunstancias lo permitan, los elementos materiales del ejército, así como deseo tambien que se sostengan y fortalezcan ciertas virtudes morales, que tanto como los elementos materiales contribuyen al enaltecimiento del ejército; por eso yo, al par que hago votos fervientes por que esos elementos materiales puedan desarrollarse cuanto antes, así tambien me congratulo de que hoy, por dicha de todos, no puedan repetirse ciertos acontecimientos que pasaron.

Considero que debe lamentarse que puedan ocurrir actos de cierta naturaleza, que si no son de trascendencia suma, quizás afecten al prestigio y á la consideracion del ejército, puesto que en todos los militares existe sin duda siempre desinterés, abnegacion, patriotismo y conocimiento exacto de los deberes que la profesion impone, para que de esta suerte podamos contribuir á la mejora y engrandecimiento del ejército, del cual depende en gran manera el engrandecimiento y la prosperidad de la Nacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): El señor Cassola tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CASSOLA**: Habreis notado que todos los oradores, así del Gobierno como sus más íntimos amigos que hacen uso de la palabra, no hacen más que dirigir catilinarias y hacer recomendaciones de apartar de toda posibilidad actos de cierta naturaleza, como si todos, recibiendo una órden, sumisamente vinieran á cumplirla. Pero ¿á quién se dirigen esas excitaciones? (*El Sr. Suarez Inclán*: A nadie.) ¿A nadie? Pues diríjalas S. S. al Sr. Ministro de la Guerra en todo caso. ¿A quién va dirigido eso de que debemos olvidar actos de cierta naturaleza, ni á qué, perdóneme el Sr. Suarez Inclán que se lo diga, venían esa clase de consideraciones para el debate que estamos sosteniendo? ¿Qué quiere decir todo eso? Pues

eso no quiere decir más que una cosa: que se teme. ¿No se teme? Pues entonces, ¿para qué lo decís todos los dias y á todas horas? (*El Sr. Suarez Inclán*: No he dicho nada que no pueda ser aceptado por todos los militares, como lo será por S. S.) No digo que S. S. haya dicho cosas que no sean aceptables; á mí lo que me parece es que no ha sido con oportunidad. ¿Llevaba S. S. alguna otra intencion al pronunciarlas? Porque como con quien está discutiendo S. S. en estos momentos es con los que ocupamos estos bancos, cabe suponer si se lo querria S. S. decir á estos bancos.

En fin, el Sr. Suarez Inclán es muy hábil. Eso es ya bien conocido; y como saca partido de cualquier cosa, ha tratado de sacarlo leyendo al Congreso algunos párrafos de un discurso mio pronunciado hace bastante tiempo. Solo que S. S. ha confundido dos cosas esencialísimas; por una parte ha manifestado su señoría: «Como el general Cassola ha dicho que se pueden dar licencias para disminuir los gastos del ejército, lo aplicó al presupuesto que entonces estaba en ejercicio;» olvidando para todo lo demás que yo hablaba del servicio general obligatorio, y que cuando decia que se podia licenciar 10.000 soldados, era porque suponia que habria otros 10.000 de carácter voluntario. De suerte que, para hacer el argumento de que se podia rebajar á 85.000 hombres por mis propias palabras el efectivo del ejército en tiempo de paz, se olvidaba S. S. de que habria 10.000 voluntarios que sustituyeran á los licenciados. (*El Sr. Suarez Inclán*: No dije eso: dije que aun con los 10.000 voluntarios se llegaria solo á 95.000 hombres, pero no á los 105.000 que pedia S. S.) Yo no he pedido cifra exacta aquí; todo eso ha salido de unas notas, no proyecto, que como proyecto no lo hubiera traído, que yo dirigí á la Junta consultiva de Guerra cuando tenía el honor de ocupar el banco azul, y de eso que se ha ido buscando por ahí como si fuera la expresion de mis pecados, ha deducido S. S. que yo defendí un contingente de 105.000 hombres. (*El Sr. Suarez Inclán*: Lo ha dicho S. S. aquí varias veces, y en el Senado ha dicho lo mismo; si quiere S. S., lo leeré.) He dicho, señor Suarez Inclán, que para llegar á tener un ejército instruído, al menos que haya pasado por la instruccion, de cerca de 85.000 hombres, es preciso tener 105.000 hombres, poco más ó menos, en tiempo de paz. Pero lo que he defendido siempre ha sido partiendo del servicio general obligatorio, nos dé lo que nos dé; si da más, más; yo pido completo mi sistema; y digo mi sistema, porque de algun modo he de llamarlo; por lo demás, no soy yo su inventor; pido completo el sistema que yo defiendo, y cuando no se me da por completo, pido la inmediata; ya que no me dais el servicio general obligatorio, dadme el mayor activo posible, porque me dareis las mayores reservas instruídas, no por otra cosa. De suerte que por este lado el Sr. Suarez Inclán no tiene razon alguna para combatirme.

Ha dicho S. S. que frente á mí habia sostenido la disminucion de oficiales; frente á mí, no; en todo caso á mi lado, ó delante si quiere S. S., pero no enfrente. Yo he dicho que para el mando de todas las fuerzas que podemos reunir no tenemos oficiales bastantes, y eso lo repito ahora. ¿Pero qué clase de oficiales? Precisamente de lo que yo me lamentaba es de que no se hubiera hecho, ó por lo menos comenzado á hacer uso de la ley de reserva gratuita, para obtener los oficiales necesarios sin gravar el presupuesto; que en vez de hacer esos 300, 400 ó 700 oficiales de reserva que gravan el presupuesto, no se hubiera intentado tener 700, 800 ó 900 oficiales, los que fueran necesarios, de reserva gratuita en buenas condiciones; si eso se hubiera hecho, esté seguro S. S. de que yo lo hubiera aplaudido.

No considerando que hay aptitud en otros hombres más que en aquellos que poseen el título de oficiales para mandar tropas, no creo que S. S. defenderá que los que ejerzan ese mando no sean oficiales.

Su señoría creerá, y si cree esto sostiene la verdad á mi juicio, que no tenemos tropa bastante para entretener la actividad de esos oficiales, porque esas tropas las tenemos en el papel. Entre activo, primera y segunda reserva y reclutas disponibles, podemos contar con más de 600 ó 700.000 hombres; pero son fuerzas escritas en el papel. ¿Dónde están? No se sabe. Para mandar un ejército de 600 ó 700.000 hombres no tenemos oficiales; pero ¿hay país, excepcion hecha de Rusia, que tenga oficiales pagados por el presupuesto para mandar 600 ó 700.000 hombres? Pues yo digo que no sobran oficiales, sino que faltan; pero de los pagados por el presupuesto sobran; lo que hay es que mientras existen se utilizan. ¿Cómo se hace la amortizacion? Ahí está, no diré la habilidad, pero sí la prudencia. A mi entender, hay que amortizar, pero por las clases inferiores, para buscar luego una relacion racional y prudente, á fin de que los ascensos se mantengan en condiciones de que la carrera pueda ofrecer algun porvenir; porque, en otro caso, claro es que no vendrá nadie á servir en el ejército. En suma, y no sé si seré bastante afortunado para expresar mi pensamiento con toda claridad: no hay bastante número de oficiales para el mando de esas tropas. Ahora, cualidades de esos oficiales, modo de ser de esos oficiales; nos sobran de carrera y nos faltan de los gratuitos.

No estamos, pues, discordes, ni podíamos estarlo S. S. y yo en esto; pero S. S., que parece siempre herido por una misma cosa, dice que yo no defiendo más que la disminucion de oficiales en el Estado Mayor. La he defendido siempre en todas las armas, y añado que en España el número de oficiales de Estado Mayor es superior al de cualquier otro país. ¿Quiere S. S. la demostracion? Pues se la daré.

Pero ya sé con lo que saldrá S. S., puesto que ya antes lo ha manifestado; S. S. saldrá diciendo que el Estado Mayor en Alemania, no solamente lo constituyen los oficiales que se ocupan en el servicio propiamente dicho del Estado Mayor, sino tambien en la ayudantía. Pues bien; si en España hiciéramos lo mismo, sume S. S. al cuerpo de Estado Mayor todos los ayudantes de campo que prestan servicio á las órdenes de los generales, y verá S. S. á lo que asciende. (*El Sr. Suarez Inclán*: Es que no prestan ese servicio de la ayudantía.) Sí lo prestan. (*El Sr. Suarez Inclán*: Está equivocado S. S.) Perdone S. S.: allí hay una parte del cuerpo de Estado Mayor, mejor dicho, de una de las ramas en que se divide el Estado Mayor, que prestan el servicio de ayudantes á las órdenes de los generales que mandan los cuerpos de ejército, de division y de brigada; pero yo no me referia á éstos, porque sus funciones, si bien son auxiliares porque auxilian á todos los demás, si bien son peculiares del Estado Mayor, no son propiamente dichas las del Estado Mayor; porque sabe S. S. que en toda Alemania

no pasan de 100, entre jefes y oficiales, los que se dedican al servicio propiamente dicho de Estado Mayor. (*El Sr. Suarez Inclán*: Son cerca de 200.) No lo niego, porque es muy posible que S. S. siga más de cerca este movimiento, y no diré que no haya crecido algo; pero lo que sí puedo asegurar es, que hace pocos años no pasaban de 100 oficiales los que se dedicaban al servicio del Estado Mayor.

Pero, además, suponga S. S. todo eso y que yo digo que sobran oficiales de Estado Mayor en España: ¿en qué puede lastimar eso al cuerpo de Estado Mayor? ¿Pues no he dicho antes, y me parece que se ha probado ya muchas veces, que los indivíduos que pertenecen á un cuerpo no tienen más porvenir ni ven asegurados mejor sus intereses porque crezca el número de ellos? Los intereses personales de los oficiales no tienen nada que ver con esto; los intereses de los oficiales solo se defienden mejor ó peor, segun la proporcionalidad que se establece en las escalas de sus respectivos cuerpos. Hoy los oficiales que hacen más carrera son los pertenecientes al cuerpo jurídico militar, y en efecto, es el cuerpo que menos oficiales tiene. (*El Sr. Suarez Inclán*: Es un cuerpo nuevo.) Por consiguiente, no hay que traducir ni que interpretar mis palabras dándoles un valor que en realidad no tienen, porque cuando yo quiero dárselo, lo digo de una manera clara y terminante.

Por último, yo creo á S. S., ¿cómo no he de creerle? amante del ejército; pertenece á él; le creo uno de sus oficiales más distinguidos, y no puede pasárseme por la imaginacion que no quiera S. S. para el ejército todos los prestigios que indicaba antes; pero lo que hay es que á veces se sufren obsesiones, se padecen ofuscaciones y se defiende todo lo contrario de lo que aconsejan esos mismos intereses. Y por mucho que quiera S. S. al ejército, y yo lo creo así, lo primero que necesita para eso es que haya ejército; porque si no, crea S. S. que por muchos prestigios y consideraciones personales que diera S. S. á los generales, jefes y oficiales, sin soldados, crea S. S. que todo eso no serviria para nada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Tiene la palabra el Sr. García Alix.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Voy brevemente á rectificar á mi amigo particular el Sr. Suarez Inclán.

Su señoría ha venido á manifestar ante la Cámara que el voto particular que formulé disintiendo de mis compañeros de Comision no resuelve absolutamente nada, porque todo él se reduce á estampar la cifra de 92.000 hombres, en vez de los 90.400 que establecia la Comision. Ya al ocuparme de este punto apoyando mi voto particular, manifesté que esas no eran mis opiniones y que los habia aceptado para que no se creyera que venía á poner obstáculos al presupuesto ya formado por el Gobierno, pero que en realidad el actual Sr. Ministro de la Guerra, despues de presentados los presupuestos, bajaba este contingente, y yo, especificándolo bien claro, dije que no eran estas mis ideas, sino solamente aceptadas para acomodarlas á la reduccion del presupuesto presentado. Sabe muy bien el Sr. Suarez Inclán, y saben todos los indivíduos de esa Comision, que en el seno de ella lo expuse así, y que allí todos convinimos en que este voto particular, en cuanto á los 92.000 hombres que propone, como los 90.400 que propone el Sr. Ministro de la Guerra, era un contingente escaso y que no daria al ejército el prestigio necesario.

Otra de las razones que ha dado el Sr. Suarez Inclán no deja de tener gracia. Repasando los *Diarios de Sesiones* ha encontrado S. S. con que voté aquí, en el año de 1887, contra una proposicion del Sr. Muro que censuraba al general Castillo, el cual pedia 55.000 hombres, porque creía el Sr. Muro que se trataba de aumentar la redencion en perjuicio de los intereses del país.

Tengo buena memoria, y voy á recordar lo que pasó. La minoría coalicionista republicana presentaba una proposicion, no censurando el procedimiento, sino exigiendo responsabilidad al entonces Ministro de la Guerra, señor general Castillo. La situacion de aquel Ministro en la primera hora de la sesion, al formularse la proposicion, fué bastante apurada; tan apurada, que hubo necesidad de llamar al Sr. Conde de Xiquena para que redactase una proposicion de «no há lugar á deliberar,» que voy á explicar por qué no se discutió.

Formaba yo entonces parte de la mayoría, me dieron á firmar la proposicion, y dije que no la firmaba porque en el fondo tenía razon la proposicion del Sr. Muro, y que lo único que se podia exigir era discutirla y rechazarla, y venir entonces, no á comprometerse con una proposicion y un discurso, sino con ese llamado espíritu político y de partido, y rechazar aquella proposicion.

Yo fuí el que me opuse á que se entrara en un debate fundamental sobre esto, y así lo manifesté al señor Conde de Xiquena, que fué el que me pidió mi firma.

Sabe y le consta al Sr. Suarez Inclán, que á poco de esto, y cuando se entró de lleno á discutir la cuestion de reclutamiento y reemplazo del ejército, he combatido siempre la redencion, y la he combatido llamándola la institucion más inicua que puede mantenerse en nuestras leyes, y trayendo aquí argumentos para demostrar que, en vez de dedicarse el producto de la redencion á la adquisicion de voluntarios para Ultramar y al pago de los reenganchados, se sigue el inicuo procedimiento de ir corriendo los números de los que han entrado en sorteo, para que los desheredados, los desgraciados, vengan por ese medio á servir en filas.

Creo que en toda la larga discusion habida con motivo de las reformas militares, y siempre que se ha presentado ocasion, no he sido de los que menos han discutido y combatido en todos los órdenes parlamentarios esa redencion á metálico, y continuaré repitiendo el argumento de la iniquidad que se está cometiendo con el país y con esos reclutas por la manera de hacerse la redencion. Pero ¿por qué le extraña esto al Sr. Suarez Inclán, si la ha combatido por espacio de dos años, cuando yo estaba al lado del Sr. La Serna defendiendo... (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: La redencion á metálico no la he defendido.) Su señoría, al traer el recuerdo de que yo habia votado eso en un voto de censura que se daba al Gobierno, me ha hecho así como un cargo de inconsecuencia; y yo digo: ¿de qué se extraña S. S., si en todas ó en la mayor parte de las reformas militares que afectan á la institucion fundamental del ejército, ha librado grandes combates parlamentarios con el Sr. La Serna, que generalmente eran los dos contrincantes en esas polémicas? (*El señor La Serna*: Yo mantengo en absoluto todas mis opiniones.—*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: No he combatido el servicio obligatorio, ni he defendido la redencion á metálico.)

Pues me alegro mucho que S. S. sea un partidario más del servicio obligatorio y de la supresion de la redencion; pero en cuanto á las consecuencias, sigo en mi argumento: S. S. ha combatido al actual señor presidente de la Comision; S. S. ha discutido con él, disintiendo fundamentalmente en las cuestiones orgánicas que al ejército afectaban, y ahora resulta que yo, que he estado siempre al lado del Sr. La Serna, y que creo que no he variado, me veo enfrente, y S. S. y el Sr. La Serna están juntos. (*El Sr. La Serna pide la palabra.*)

El Sr. Suarez Inclán, al ocuparse de las ideas que expuse apoyando mi voto particular, se manifiesta extrañado porque yo pintase con tan negros colores la actual organizacion del ejército y creyera que el único remedio era este: dentro de la cuestion, yo no podia proponer otro que ese, por lo menos en la cifra votada por las Córtes: no admitir la reduccion del personal que autoriza ese proyecto de ley, y por eso me opuse con el voto particular.

Por lo demás, en cuanto á la organizacion, ¿cree S. S. que no es para pintada con negros colores? ¿Es que S. S. admite como organizacion perfecta de ejército en armas la que tienen actualmente los cuerpos? (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: He dicho que no.) ¿Es que no opina como yo en esta parte, que hay algo de comedia en lo que se está realizando con el ejército permanente en filas? Mientras aquí se están votando y el país pagando crecidas cantidades para el ejército, ¿no es verdaderamente ridículo que se dé el caso, como se dará dentro de poco, que los reclutas que se incorporen á los cuerpos en la última quincena de este mes aparezcan quizás en la formacion del dia Dos de Mayo sin saber manejar el fusil y llevándolo como si fueran comparsas de teatro? Pues si esto es una verdad, ¿qué hemos de hacer, Sr. Suarez Inclán, más que lamentarlo? Vamos á entrar, creo, dentro de poco, en la discusion de los presupuestos, y especialmente en el de Guerra; S. S. venía aquí á decir que esta organizacion hay que aceptarla por la suprema razon de que el país no tiene recursos para establecerla mejor, ni para adquirir buen material, ni dotar al ejército de armamento moderno.

Cuando entremos en esa discusion, será llegada la ocasion oportuna de poner de manifiesto que el país paga lo bastante para mantener un buen ejército permanente; solo que se despilfarra y se malgasta en una organizacion viciosa, llena de abusos, de polaquismos y de compadrazgos. Cuando se exponga aquí á la consideracion del Congreso y á la consideracion del país que existen, junto á una Administracion central la más costosa de Europa, en relacion con el número de soldados que administra, nada menos que tres grandes centros de consulta, una Junta consultiva para asesorar al Ministro en determinadas cuestiones de organizacion del ejército, una Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado para emitir tambien dictámenes ó informes pedidos en consulta, y un Consejo Supremo de Guerra y Marina, que, además de las funciones privativas y propias de su Sala de justicia como tribunal, tiene otros ocho ó diez consejeros encargados tambien de asesorar al Ministro, y esto sin contar las especialidades diferentes de otras Inspecciones ó Direcciones, que en momentos dados intervienen en las consultas, de donde viene á resultar por este medio que para asesorar á un Ministro que administra 90.000 hombres en filas, tiene nada menos que tres grandes Consejos, y que se invierten en la gestion ministerial, en la Administracion central de ese Ministerio de la Guerra, 3 millones y pico de pesetas, ó cerca de 4, para administrarlo, pagando un personal que es mucho más numeroso de lo necesario, y que viene á estar en esta relacion: que mientras el ejército aleman, para administrar 1.448.000 hombres de ejército permanente, y más otro millon de combatientes en pie de guerra, gasta poco más de 2 millones de marcos, nosotros casi duplicamos la cantidad en lo que llamamos pomposamente ejército, y habrá que echar los reclutas á la calle el 2 de Mayo sin que sepan llevar el fusil; cuando se haga público todo esto, ya verá el Sr. Suarez Inclán cómo se puede economizar mucho en lo supérfluo y no abandonar lo necesario.

Cuando vengamos á examinar una organizacion que permite, Sres. Diputados, mantener nada menos que con el pomposo título de comandantes generales de provincia á generales de brigada que tienen por toda fuerza el puesto de la Guardia civil y el asistente, se verá qué organizacion es la que tiene el ejército español. Y cuando se examine la organizacion de este mismo ejército, y se vea que los elementos de combate, aquellos que utiliza el país en los momentos del peligro, cuesta su sostenimiento un poco más de la mitad del presupuesto, y que todo lo demás se lleva, se gasta, se invierte en cuerpos y organizaciones accesorias que son innecesarias, si es que no sirven por completo de impedimento el dia de ese peligro, se verá si dentro de una buena organizacion cabe hacer economías y tener un ejército que responda á las necesidades del país. Ahora, manteniendo todo lo que se mantiene, un personal numeroso en los diferentes ramos de la Administracion, manteniendo una organizacion en provincias con capitanes generales, segundos cabos, generales de division y de brigada, y luego una porcion de comandantes generales sin tropas que mandar ni soldados á quien instruir; sosteniendo esa porcion de Juntas para pedir asesoramiento, que con una sola le bastaba y le sobraba al Ministro de la Guerra, dadas las fuerzas que tiene; manteniendo todo esto, claro es, pasa lo que pasa, que hay necesidad de rebajar el mermado contingente del ejército, que, como ha dicho muy bien mi ilustre amigo el Sr. Cassola, importa 27 millones, y en cambio no se toca á ninguno de esos organismos verdaderamente parásitos, que están haciendo con el ejército lo que hace la yedra con el tronco, que lo consume y lo mata.

Y como todo esto creo yo que ha de haber ocasion oportuna de exponerlo al discutir partida por partida el presupuesto, al examinar de una manera detenida los servicios, y al ver la forma en que dentro de una reorganizacion prudente pudieran obtenerse, si no todos los resultados que fueran de desear, por lo menos los más apropiados para el fin del ejército, prescindiendo, como he dicho, de lo supérfluo y quedándose con lo necesario, entonces verá el Sr. Suarez Inclán cómo no es mucho atreverse el afirmar de ahora para luego que bien pudiera invertirse algo más en ese material y en la organizacion de las fuerzas permanentes, si se vinieran á podar, que mucha falta hace, esas otras ramas que ni dan sombra ni dan jugo.

Frente á las afirmaciones de S. S., y verdaderamente yo lamento que se hagan, porque en rigor no podemos menos de estar los dos conformes, tanto en

esta cuestion como en todas las que vengo defendiendo en el terreno en que estamos colocados, y en los principios que sostenemos respecto á organizacion militar y al ejército en relacion con la política, yo sostengo que el ejército es el organismo por necesidad más político de todo el país; frente á todas esas afirmaciones, que no tienen realidad, de que el ejército debe apartarse de la política, yo no sostengo más que esto: desde el momento en que le exigís sacrificarse por el órden interior, ¿no debeis dejarle siquiera el derecho de pensar qué es lo que conviene á un país que en último término tiene el ejército que garantir y dar su sangre para mantenerlo y conservarlo? ¿Hay algo más político que la realizacion de la paz pública como un fin del Estado? ¿Y quién es el encargado de realizarlo, más que el ejército? Luego es un organismo que cumple un fin en el interior eminentemente político.

En cuanto al exterior, si á él le está confiada la defensa del territorio, la integridad de la Patria, ¿quiere S. S. que no examine de cerca la política internacional de su país, poca ó mucha, buena ó mala? ¡Si el Sr. Suarez Inclán, en el fondo de su alma, me está dando la razon! ¡Si, despues de todo, los que chillan, los que claman diciendo: «apartad al ejército de la política; menos ejército, menos gastos,» esos mismos el dia del peligro harian lo que los patriotas franceses que combatian la organizacion del ejército de Napoleon, que el dia que entraron los prusianos en Francia no fueron á la frontera á defender á su Patria! Esas son voces que sientan bien en estos períodos tranquilos pero que se apartan de la realidad y lo primero que se necesita para gobernar es prever las contingencias del porvenir. Yo no hago profecías, como S. S., respecto á lo que pueda ó no pueda pasar. Nosotros, los que pertenecemos á esta generacion, afortunadamente más pacífica, somos hijos de una generacion que ha nacido de los grandes y sacrosantos movimientos revolucionarios. Nosotros, mientras nos sentemos en estos bancos rojos, no podremos olvidar en manera alguna que al ejército se debe este régimen, y que tal vez sin él fuéramos aún miserables pecheros ó frailes que se dedicasen por completo á vagar por los conventos. Nosotros no podemos renunciar en manera alguna á esas gloriosas tradiciones; y si no, ¿no teneis una prueba elocuente de lo que estoy diciendo, en esos mismos mármoles, donde están escritos los nombres de aquellos mártires que fueron traidores ante los Poderes constituidos, y que han sido los regeneradores de nuestra época y de todos los que nos encontramos aquí? Por eso no conviene entrar en ese género de consideraciones, porque las profecías hace tiempo que no se realizan, y porque además tenemos un orígen bien conocido y una tradicion que más que para pensada es para sentida, y en momentos dados no seria posible que el Sr. Suarez Inclán, ni nadie que viva en este régimen, renunciara á hacer cosas parecidas á las que hicieron aquellos que nos dieron la libertad presente.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Tengo que hacerme cargo de los discursos pronunciados por los Sres. Cassola y García Alix. Al Sr. Cassola únicamente le diré que estoy de acuerdo con S. S. en que es excesivo el número de los oficiales que actualmente sostiene la Nacion, y convengo tambien con S. S. en que sería de todo punto conveniente que los oficiales de la reserva fuesen gratuitos, como lo son en otras Naciones. En esto existe en el momento perfecta conformidad entre S. S. y yo; solo deseo que exista en lo sucesivo, que yo le aseguro á S. S. que no he de variar de criterio.

Tampoco me he de extender en refutar las consideraciones que se ha servido exponer el Sr. Cassola respecto al personal del cuerpo de Estado Mayor en relacion con el que existe en otros cuerpos del ejército; solo le diré que hay otras colectividades en las cuales se verifica que la desproporcion entre los oficiales superiores y los subalternos es mayor que en el cuerpo de Estado Mayor. Por ejemplo: en el jurídico militar, citado por S. S., que se compone de 80 oficiales, existen 30 con categoría asimilada de coronel y de general. Esta es una de las causas de que en ese cuerpo se ascienda con rapidez, y tambien contribuye á ello el ser un organismo de nueva creacion, en los cuales, como sucedió no hace muchos años en el de Estado Mayor, se asciende más rápidamente.

Al Sr. García Alix le diré que con efecto es exacto que los indivíduos de la Comision sostuvimos en el seno de ella nuestro criterio de que la cifra de 92.000 hombres era, á nuestro parecer, escasa. Eso lo sostuvimos entonces, y lo sostuvimos aquí de igual manera; porque yo le aseguro á S. S. que las ideas que defiendo en determinadas circunstancias las defiendo de igual modo en toda ocasion; no siento jamás desmayo ni flaqueza de ningun género para mantener las convicciones arraigadas que tengo y he tenido en todo tiempo.

El Sr. García Alix, en su discurso, se ha servido tambien aludir á la falta de acuerdo que existia entre el digno señor presidente de la Comision y el Diputado que tiene la honra de dirigiros la palabra, respecto á los proyectos presentados al Congreso por el Sr. Cassola; pero el Sr. García Alix debe recordar que este desacuerdo entre el presidente de la Comision y yo se referia exclusivamente al cuerpo de Estado Mayor, y que yo, por otra parte, mantuve criterio diferente de la Comision en lo que concierne á los ascensos. En todo lo demás que de fundamental tenían aquellos proyectos, no hice oposicion de ningun género. Ni yo sostuve criterio contrario al servicio obligatorio, ni tampoco he defendido, ni defenderé jamás, que sea conveniente la redencion para el servicio militar.

Sobre las licencias temporales, eso que á S. S. le parece tan extraño, no lo es realmente, porque ese género de licencias se conceden en diferentes países de Europa, y ahora, en el presupuesto del ejército francés de 1890-91, se hace una reduccion de 8'50 por 100 en el personal de tropa, cuya rebaja produce la disminucion de 43.000 hombres. Vea, pues, S. S. cómo no es esta una cosa tan extraordinaria ni insólita. (*El Sr. Cassola*: Pido la palabra.)

Por lo que toca á los centros consultivos, me ha sorprendido mucho oir la opinion mantenida esta tarde por el Sr. Alix, porque S. S. ha defendido aquí el dictámen referente á la ley constitutiva, en la cual se sostenian la Junta consultiva, el Consejo de Estado y el Consejo Supremo de la Guerra. Por consiguiente, esto que á S. S. le parece mal ahora, no debió parecerle mal en aquella época, cuando lo mantenía con el vigor y con la elocuencia de palabra que á S. S. distingue. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. La Serna.

El Sr. **LA SERNA**: Pocas palabras voy á pronunciar, Sres. Diputados, y lamento tener que hacerlo; pero me obliga á ello la alusion que me ha dirigido mi amigo el Sr. García Alix, que no esperaba, y cuyo alcance en realidad no me explico.

El Sr. García Alix se extraña de que habiendo combatido juntos S. S. y yo en defensa del proyecto de reforma del ejército presentado por mi querido amigo el Sr. Cassola, hoy esté S. S. enfrente de mí, y esté á mi lado uno de nuestros más valientes, más elocuentes y más incansables adversarios. Eso, señor Alix, ¿qué tiene de particular? ¿Por ventura en el modesto proyecto que se discute ahora se trata de organizacion militar? ¿Por ventura en este proyecto viene envuelto alguno de aquellos problemas que discutíamos antes?

Preséntense de nuevo al debate; venga mañana una de aquellas cuestiones que nos separaron al señor Suarez Inclán y á mí; venga la organizacion del Estado Mayor, y entonces el Sr. Suarez Inclán se pondrá enfrente de mí, yo me pondré enfrente de S. S., y ambos mantendremos lo que mantuvimos antes y estamos dispuestos á mantener siempre. ¿Es que el señor Suarez Inclán disiente de mí respecto del modo de premiar ciertos servicios en campaña? Esto constituye una ley ante la cual todos bajan la cabeza; si no lo constituyera; si no fuera un derecho constituído; si tuviéramos que tratar de nuevo esa cuestion, el Sr. Suarez Inclán mantendria sus puntos de vista y yo mantendria los mios; porque dije en una interrupcion que lamento, y que hice con el propósito deliberado de no tener que molestar la atencion de la Cámara esta tarde, que cuanto he sostenido en materia de organizacion militar, sigo sosteniendo y sostendré siempre en toda ocasion y en todo momento: cuando se me presente ocasion oportuna y pertinente, defenderé las convicciones que tengo arraigadas profundamente en el fondo de mi conciencia. ¿Pero se ha tratado en este proyecto ni de organizacion ni de disminuir el contingente? De ningun modo: el mismo Sr. García Alix reconoció con nosotros que la disminucion que se hacía no valia la pena de que se mencione. Si de disminuir el contingente se hubiera tratado, yo no hubiera firmado el dictámen, y siempre que de disminuirlo se trate, mi palabra, humilde como es, se levantará en contra del que lo proponga, y se pondrá resueltamente al lado del que defienda por lo menos el actual, que yo entiendo es el necesario para atender á las contingencias del exterior y á las necesidades del interior.

Concesion de licencias. Esto obedece á una necesidad sentida en todas las Naciones de Europa. Si nosotros nos encontramos de una parte con las exigencias del presupuesto, y de otra con las necesidades del servicio público, ¿qué tiene de extraño, qué tiene de particular que merced á esas facultades que han usado aquí todos los Ministros de la Guerra, puedan en momentos dados concederse licencias que vengan, sumadas con las bajas naturales, á encerrarse, á acoplarse, segun la frase del Sr. Cassola, dentro de la cifra del presupuesto? Con eso no queda incumplimentado en modo alguno el art. 88 de la Constitucion, porque (no voy á decir más que una frase; no quiero entrar en el fondo del asunto, ya porque ha sido brillantemente tratado por el Sr. Suarez Inclán, ya por que la Cámara está impaciente por oir la elocuente palabra del Sr. Ministro de la Guerra, y yo quiero terminar), porque esas licencias no significan que las fuerzas permanentes del ejército se disminuyan, puesto que, cuando la necesidad lo exija, el Ministro de la Guerra puede llamar á los hombres que estén con licencia, y el Estado tiene la facultad de disponer de aquellos que votan las Cámaras, mientras que si se redujera el contingente, aunque necesidades de órden extraordinario lo impusieran, el Ministro de la Guerra no podria llevar á las filas más hombres que los que estaba autorizado para mantener en ellas por virtud de las leyes votadas en las Cámaras y sancionadas por la Corona.

De aquí que yo haya sido enemigo de reducir el contingente, y no me oponga á la concesion de esas licencias, que, repito, en mayor ó menor escala han concedido en distintas ocasiones todos los Ministros de la Guerra.

Y con esto concluyo; porque aunque siempre tengo mucho gusto en contender con el Sr. Cassola, en estas cuestiones militares no lo tengo, porque S. S. y yo sustentamos cuasi las mismas opiniones; y digo cuasi, porque hasta hoy no ha habido diferencia de apreciacion entre nosotros, toda vez que yo no estoy conforme con que sobren oficiales; pero como se va á discutir el presupuesto, no quiero entrar en el exámen de esa disminucion que S. S. dice puede hacerse.

Ahora solo diré que entiendo, y S. S. lo ha reconocido despues, que para las necesidades de la guerra faltarán oficiales mientras no tengamos los de la reserva gratuita; y como es preciso tiempo y espacio para que eso suceda, no me atreveria á disminuir hoy el número de oficiales con condiciones apropiadas para las necesidades que tenemos que atender en cuanto á la defensa del país en el interior y en el exterior, á fin de que no se diera el caso tristísimo, que ya se ha dado, de venir al ejército una masa de oficiales de todas procedencias que luego han perjudicado grandemente, por lo menos en el desarrollo de la carrera, á los que por caminos más trabajosos y más difíciles habian conseguido ceñir la espada.

Pero, en fin, esto lo trataremos cuando el presupuesto se discuta, que yo no he de adelantar sobre ese presupuesto opinion alguna, porque me lo veda el Reglamento y me lo veda mi deseo de oir la elocuente palabra del Sr. Ministro de la Guerra.

Concluyo, pues, rogando al Sr. García Alix que respecto de mí no tenga dudas de ninguna clase; lo que he defendido aquí, lo defenderé siempre; pues si hoy me encuentro muy honrado y satisfecho al lado de mi amigo el Sr. Suarez Inclán, es porque, como dije al principio, no se trata de ningun proyecto de organizacion, sino pura y simplemente de fijar el número de hombres que han de constituir las fuerzas del ejército de tierra durante el año venidero.

No me parece, pues, que hay motivo para que podamos disentir, ni que lo hay tampoco para discutir con S. S., puesto que no se trata de la reduccion del contingente, toda vez que S. S. mismo nos dijo que si solo se tratara de una rebaja tan pequeña como la que se hace, ni siquiera la mencionaria en su voto particular.

No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cassola tiene la palabra.

El Sr. **CASSOLA**: Francamente, Sres. Diputados,

cada vez me admiro más de la habilidad de los señores de la Comision.

Ahora el Sr. La Serna, con su elocuencia, nos viene á decir que este proyecto de ley no envuelve una disminucion del contingente. Yo supongo, Sres. Diputados, que no os habrá convencido; porque si por un lado decís que el contingente es de 90.000, y por otro lado no dais recursos más que para mantener 80.000, no sé cómo puede decirse que esta no es una disminucion del contingente. Porque, ¿qué es el contingente? El número de fuerzas que constantemente están en el servicio activo de las armas. De otro modo, el Sr. La Serna podria sumar á este número todos los que están en la reserva activa, en cuyo caso quizás el contingente activo del ejército fuera de 160 ó 170.000 hombres, que serán los que hay hoy en esa situacion. Pero por contingente activo hemos entendido siempre el número de hombres que el Estado mantiene permanentemente en el servicio de las armas.

Así que, si por un lado se presenta una ley fijando en 90.000 el número de individuos que han de estar en activo, y por otro lado un presupuesto para mantener solo 80.000, bien se puede decir que es un medio indirecto, pero es el medio más eficaz, de disminuir el contingente. Esto me parece tan absolutamente claro, que no basta toda la elocuencia y toda la habilidad del Sr. La Serna para demostrar lo contrario.

Pero dice S. S.: si se tratara de la disminucion del contingente, no estaria yo aquí, porque, como he sostenido lo contrario y he venido siempre sosteniendo el mismo criterio, ¿cómo habia de ponerme en contradiccion conmigo mismo?

Pues, Sr. La Serna, S. S. se pone en contradiccion con sus palabras. Es igual, absolutamente igual; sea por medio de licencias temporales, sea por anticipo de pases á la reserva, sea por lo que quiera, el hecho es que en el presupuesto no se consignan haberes bastantes más que para 80 ú 81.000 hombres.

Sea cualquiera la situacion que se atribuya á esos 8 ó 9.000 hombres, á que corresponde la baja de 4 millones y una fraccion, supuesta en el presupuesto de la Guerra, siempre resultará que no pueden estar en actividad porque no pueden ser pagados. Esto es tan claro y tan sencillo, que más no puede ser.

Sobre todo, á mí lo que me admira es una cosa: que aquellas hermosas arrogancias de que hacía gala el Sr. Ministro de la Guerra en el Senado los primeros dias que vino á desempeñar la cartera de Guerra, las haya olvidado tan pronto. Yo recuerdo que S. S. se levantaba en el Senado, y con la elocuencia que le es peculiar decia: Sres. Senadores, descuidad; yo no he de dar esas licencias, yo no he de mantener esas compañías diminutas que impiden que el oficial tenga práctica, ni siquiera que se considere con dignidad bastante dentro de ese empleo, ó por lo menos con la resignacion bastante, pues resignacion se necesita para llamarse capitan al frente de una compañía en la que no puede formar 20 hombres.

Cuando yo oía esto á S. S., decia, y particularmente he tenido el gusto de decírselo, que en este punto íbamos á estar muy de acuerdo S. S. y yo. Pero es claro, luego vinieron las realidades, y aun cuando S. S. se proponia esto, el Consejo de Ministros le impuso lo otro, y S. S. se fué con el Consejo de Ministros.

Ahora me encuentro, y esto va directamente al Sr. Ministro de la Guerra, con un decreto en que S. S. fija cuál es la plantilla de los regimientos, y fijándome solo en la Infantería, que la componen 808 hombres por regimiento, yo digo: ¿tiene S. S. haberes bastantes para mantener durante el año 808 hombres por regimiento de Infantería? Seguramente me dirá que no.

Es más: esos 808 hombres me parece que debe haberlos desde el primero del mes actual, y resultará que en Abril, Mayo y Junio, meses correspondientes á los créditos del presupuesto en ejercicio, no tendrá S. S. créditos bastantes para mantener á esos soldados; de donde resultará al fin del ejercicio un déficit bastante considerable; y como tampoco tiene créditos suficientes, pasado el mes de Junio, para esa atencion, tendrá que reducir á 728 las plazas de los regimientos.

Y esto aparte del grave inconveniente que á mi juicio tiene bajo el punto de vista orgánico; puesto que solo da regimientos de la cifra que he indicado, creo que es muy peligroso reducir el contingente á esa cifra, y todavía sospecho que S. S. tendrá necesidad de reducirlo más, si no se aviene á que á la mitad del ejercicio le falten créditos para pagar el material. Yo no sé si S. S. se ha apercibido de que dentro del presupuesto viene un crédito de carácter extraordinario para material de artillería é ingenieros, relacionado con el producto de la venta de fincas militares, faltándose así á la ley vigente sobre la materia, que no dice nada de eso, que dice todo lo contrario: que el producto de la venta de todas esas fincas será aplicable al material de guerra. En este presupuesto no se hace eso, porque desde hace bastante tiempo parece que en este país no hay leyes más eficaces que las de presupuestos. Por virtud de las leyes de presupuestos se falta á las leyes más sustantivas que hay en el país, y en la formacion del presupuesto actual se ha faltado con consentimiento del Sr. Ministro de la Guerra, y harto lo siento, á la ley de que he hablado y á muchas más.

De suerte que, cuando nos encontramos enfrente de todas estas cosas que son realidades, y se levanta erguida la Comision y dice que esto no es disminucion del contingente, y cuando se ha levantado erguido en la otra Cámara el Sr. Ministro de la Guerra á decir que él no dará licencias de esa clase porque eso es un mal, y ha pronunciado acerca de esto el discurso más elocuente que yo le he oído, yo tengo que acusar á S. S. por lo menos de falta de consecuencia. (*El Sr. La Serna pide la palabra para rectificar.*)

Para terminar, he de decir que celebraré que el Sr. Suarez Inclán y yo sigamos muy conformes en lo de la disminucion de oficiales; pero en este asunto procure S. S. ponerse de acuerdo con el Sr. La Serna, que, como ha oído S. S., no está conforme con esta tendencia, tendencia que de una manera clara y terminante hemos sostenido el Sr. La Serna y yo diciendo: faltan oficiales para todas las fuerzas teóricas que tenemos. Ahora se reduce el sistema actual á no tener organizada (ni en posibilidad de organizarla bien nunca) nada más que una fraccion de esas fuerzas. Pues para eso sobran oficiales.

En este caso, y con esta distincion, el Sr. Suarez Inclán y yo opinamos lo mismo.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Sin duda, como hace bastante tiempo que discutimos aquí las reformas militares, el Sr. Suarez Inclán cree que yo defiendo esta tarde lo contrario de lo que defendí entonces; pero debo recordar á S. S. que en aquellas reformas, que yo defendí desde el banco de la Comision, se traía ya la supresion de parte de las Juntas que hay en la actualidad. El Consejo Supremo de la Guerra quedaba solo como tribunal de justicia, y se quitaba la Sala de gobierno, que es bastante numerosa, cosa que combatian los que impugnaban el dictámen, y se hablaba de que existiera una Junta superior consultiva de Guerra, pero no se organizaba. Sabe S. S. que con la organizacion que se habia de dar á los cuerpos de ejército, haciéndose á la vez una nueva division territorial militar, habian de venir á formar en momentos dados esa Junta consultiva, bajo la presidencia del Ministro, los mismos generales que estuvieran en contacto con las tropas, y habia de quedar una Seccion permanente, á la que se llevarian ciertos y determinados asuntos de que conoce hoy el Consejo Supremo de la Guerra, simplificándose además todas la Juntas especiales.

Vea, pues, el Sr. Suarez Inclán cómo yo sostenía entonces que eran muchas las Juntas que habia, y cómo se me combatia porque, entre otras cosas, pedia la supresion de la mitad del Consejo Supremo de la Guerra.

En cuanto al Sr. La Serna, ya que me ha tachado de inconsecuente porque voté contra una proposicion de censura al Ministro de la Guerra, entonces el general Castillo, presentada por la minoría republicana coalicionista, habiéndome opuesto á suscribir otra proposicion que contra la de censura queria presentar el Sr. Conde de Xiquena, le diré á S. S. que á mí me ha extrañado mucho que los que por espacio de dos años han combatido frente á frente en la cuestion de las reformas militares, se encuentren ahora juntos y de acuerdo en el banco de la Comision.

Dice el Sr. La Serna que está ahí porque no se trata de una cuestion de organizacion, y que si de una cuestion de organizacion se tratara, entonces sostendria los principios fundamentales que ha sostenido junto á mí cuando aquellas reformas se discutian. Pues yo creo que eso tiene más de hábil y de sofístico que de cierto; porque, ¿qué más afecta á la organizacion y á la existencia de un ejército que su contingente en armas? ¿Qué más fundamental y necesario para las instituciones armadas, que tener siquiera, aunque no sea más que como escuela de instruccion y como preparacion para la guerra en tiempo de paz, sus unidades de combate dotadas de aquellos elementos necesarios para que puedan dar útiles resultados el dia que se empleen? El Sr. La Serna lo sabe como yo: con un ejército cuya cifra, por resultado de este proyecto y por lo que despues se reduce en el presupuesto, no excede de 80.000 hombres, no es posible mantener las unidades de combate que hoy existen en condiciones que sean una perfecta escuela de guerra, donde venga á aprenderse en tiempo de paz la manera y forma de combatir en tiempo de guerra; desde el momento en que quitais á esas unidades la materia primordial, el número de combatientes, la masa de tropas, ¿qué dejais para la organizacion? ¿No faltará la base? Algo más importa esta parte de la organizacion fundamental que todo aquello que se refiere á mecanismos accesorios. Por consiguiente, convénzase S. S.; la organizacion está ahí, en la fuerza permanente, en el contingente del ejército, que es la garantía del órden interior y de la defensa de la Patria. De todo lo demás de la organizacion bien podríamos prescindir si estuvieran debidamente organizados esos que son los verdaderos elementos que en dias de peligro pudiéramos necesitar.

El Sr. **LA SERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LA SERNA**: Muy pocas palabras he de pronunciar, porque voy á ceñirme estrictamente á la rectificacion.

Dice el Sr. Cassola que yo trato de defenderme del cargo que se me dirige por admitir la reduccion del contingente, cuando suscribo un dictámen que lo reduce; y S. S., para probar su tesis, ha discutido á la vez dos cosas que yo no puedo discutir juntas: el dictámen que estamos debatiendo, y el presupuesto de la Guerra, que no está puesto á discusion. Con arreglo al dictámen que ahora nos ocupa, el contingente únicamente se rebaja en unos 400 hombres, reduccion que al mismo Sr. García Alix parecia tan pequeña, que, á su juicio, no valia la pena de ocuparse en ella. Y en cuanto á la disminucion que tenga lugar por exigencias del presupuesto, no diré nada en este momento por no alargar la discusion; ya lo discutiremos otro dia. Conste, pues, que en el dictámen que yo he suscrito, en el que en estos momentos se está discutiendo, no viene para nada la reduccion del contingente; de suerte que no hay diferencia ninguna entre mi manera de pensar en esta y en anteriores ocasiones.

En cuanto al Sr. García Alix, tengo que decirle lo mismo: que no se trata en este proyecto de la reduccion del contingente. Su señoría queria cercenar al Sr. Ministro de la Guerra la facultad de dar licencias, y yo dije á S. S. en la Comision lo mismo que voy á repetir en dos palabras: que la cuestion me parecia grave, no ya bajo el punto de vista económico, sino bajo otros aspectos y consideraciones de gobierno, y que no era partidario de que de esa manera se mermasen las facultades del Ministro de la Guerra. Esto aparte de que, despues de todo, tampoco con lo que el Sr. García Alix propone se consigue su objeto, porque, como ha dicho mi digno compañero el Sr. Suarez Inclán, con que el Ministro concediera las licencias por un mes que pide el señor García Alix, se obtendrian los mismos resultados que se van á obtener ahora.

Y no quiero molestar más al Congreso.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Una pregunta y una aclaracion al Sr. La Serna.

La pregunta es esta: S. S., presidente de esa Comision, y presidente tambien de la Subcomision de Guerra en la de presupuestos, que viene á defender este dictámen tal y como está por las manifestaciones que ha hecho, ¿es que despues vendrá S. S. con nosotros á combatir su propio dictámen, que admite la disminucion del 6 por 100 del personal? (*El Sr. La Serna*: He dicho que lo discutiré entonces. Ahora discuto esto.) Entonces, ya resulta de ahí, ligadas como están ambas cuestiones, que no puede admitirse la una sin la otra, y de la tendencia que ahora se revela resulta que S. S. sostiene la reduccion del contingente de 400 hombres aquí y de 8.000 en el presupuesto.

En cuanto á la aclaracion, ante todo, Sr. La Serna, debe discutirse con sinceridad.

Ya sabe S. S. que un mes de licencia temporal no puede darse por una razon muy sencilla: porque el traer y llevar al recluta cuesta al Estado más que el ahorro de su haber; y sabe tambien el Sr. La Serna que, discutiendo en el seno de la Comision, se puso el mes, porque se considera tradicional en nuestro ejército que al soldado que quiere costearse el viaje, tiene buenas notas y está dentro del número que se fija en cada compañía, se le permite que vaya á pasar el mes de Navidad con su familia, pero no va por cuenta del Estado.

Así lo dije en la Comision, y por eso he puesto en mi voto particular ese mes, porque en otro caso no habia peligro de que se concediera, toda vez que, como antes he dicho, cuesta más el llevar y traer al soldado que pagarle su haber.

El Sr. **LA SERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LA SERNA**: El Sr. García Alix dice que hay que discutir con sinceridad. Ha sostenido en su voto particular que se pueden dar licencias de un mes, y ahora dice que no es posible darlas. ¿A eso llama S. S. sinceridad? Pues yo no. (*El Sr. García Alix*: Ya lo expliqué en el seno de la Comision.)

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Señores Diputados, verdaderamente, al pedir yo la palabra, no pensé ni hacer un discurso ni combatir las ideas expuestas por los señores que han hecho la oposicion á este proyecto, porque, en realidad, aquí no se ha hecho oposicion al proyecto que se está discutiendo; todos han convenido en que la diferencia entre 92.000 hombres que figuraban anteriormente en el proyecto del Gobierno y los 90.000 y pico que figuran ahora, no tiene importancia ninguna, ni afecta en nada á la organizacion del ejército (*El Sr. Cassola pide la palabra*), y por lo tanto, los Sres. Cassola y García Alix, y principalmente el Sr. Cassola, en vez de detenerse en combatir esta pequeña disminucion y de entrar en el detalle de esta reduccion de fuerza, se han dedicado á pronunciar discursos que yo he oido con mucho gusto, como oigo todos los que pronuncian SS. SS., pero que, más que á la cuestion que estamos discutiendo, se han dirigido á exponer una vez más sus principios militares sobre organizacion; así es que, al entrar el Sr. Cassola en detalles orgánicos, tenía que tropezar con el presupuesto, y nos ha hablado, no solo de la cuestion de organizacion, sino del presupuesto, cuya discusion no ha llegado todavía.

Cuando yo escuchaba á S. S. despues de oir las contestaciones brillantísimas que han dado los indivíduos de la Comision, decia yo: ¿para qué voy á levantarme? Claro es que habia una consideracion que apreciar: la consideracion de tener que contestar al Sr. Cassola, que me habia aludido repetidas veces, y que por la importancia que S. S. tiene dentro y fuera de esta Cámara, por la circunstancia de haber ocupado este banco, y por otra porcion de condiciones que el Congreso reconoce en S. S., y yo he de reconocer tambien, yo no podia guardar silencio, siquiera fuese la hora muy avanzada, y siquiera el estado de salud no me permitiese ocuparme de este asunto con el detenimiento que yo quisiera. El señor Cassola, que ha pedido la palabra cuando yo he hecho la indicacion de que en realidad S. S. no habia combatido la cifra que el Gobierno propone, no ha tenido presente sin duda cuál fué la fuerza que S. S. pidió cuando tuvo la honra de sentarse en este banco. Si yo demuestro á S. S. que la cifra que yo pido es menor solamente en 400 ó 500 hombres á la que S. S. pidió, creo que S. S. se convencerá de que no tiene razon para combatir este proyecto. Su señoría pidió 99.719 hombres, ¿no es esto? Aparece una diferencia de cerca de 9.000 hombres; pero es preciso presentar las cosas claras y tales como son.

El Sr. Cassola podia entonces disponer de una fuerza que figuraba en el presupuesto para sostenerla durante ciertos meses del año, con objeto de que recibiesen la instruccion y no faltara el contingente debido para las necesidades del servicio; y en vez de decir que tenía 26.718 hombres durante dos meses, dijo S. S.: esa fuerza, dividida por 12, representa un aumento en cada mes de 4.453 hombres; luego yo puedo pedir ese aumento en la ley que fija la fuerza, porque esos hombres, si no están todo el año, es lo mismo que si estuvieran para el cómputo y para el presupuesto; pero eso era una ficcion, porque esos hombres al cabo de dos meses se iban á sus casas y eran baja en el contingente efectivo.

Habia dos cosas distintas: una, el contingente del ejército; otra, la fuerza del presupuesto; y S. S. dijo: voy á pedir el número de hombres que corresponde á la organizacion reglamentaria, que era de 404 hombres por batallon; pero aumentando 20 hombres en Infantería y 18 en Cazadores, me resultan 4.453, y los voy á presentar como si estuvieran todo el año sobre las armas; pero eso no era cierto, porque ese contingente para la instruccion no estaba más que dos meses, y S. S. lo repartió en los cuerpos para darles una fuerza que no era verdad. Tenemos, pues, una baja de 4.453 reclutas sin instruccion, en la forma que acabo de indicar.

Se ha reorganizado despues la reserva; no la he reorganizado yo; me he encontrado hecha la nueva organizacion, en virtud de la cual los 140 batallones de reserva y los 140 de depósito se han reducido hoy á 68 regimientos de reserva, 58 terceros batallones de activo, 10 batallones depósitos de Cazadores y 68 cuadros de reclutamiento, resultando una baja de 904 hombres.

Su señoría consideró que podia hacerse un aumento, que fué el del regimiento de Melilla, y lo consignaba en las fuerzas del ejército en el presupuesto; pero han pasado dos ó tres presupuestos, y el aumento no se ha hecho, y eso representa una baja de 128 hombres. Hay más. Su señoría dispuso una nueva organizacion para la Artillería; pero esa organizacion no se ha llevado á cabo en totalidad, antes bien, se ha reducido la fuerza de sus regimientos, sin que las bajas que vengo indicando sean debidas á mí, porque las he encontrado hechas. El no haberse llevado á efecto en Artillería la organizacion que S. S. propuso, representa una baja de 1.565 hombres. (*El Sr. Cassola*: No parece sino que no son soldados.) Entonces, no comprende S. S. los razonamientos que estoy haciendo. Si yo me hubiese encontrado organizado el ejército con esta fuerza, crea S. S. que yo no la habria rebajado; pero lo que no he podido hacer es aumentarla, habiendo venido á ocupar este puesto despues de haber dado dictámen la Comision de pre-

supuestos, sobre la fuerza que debia figurar en los mismos, y que yo no he podido alterar. Por querer alterarla he tenido que hacer un aumento en el presupuesto de 2 millones de pesetas, y S. S. sabe que no eran 2 millones lo que yo pedia, sino que eran 4.

El contingente estaba rebajado por virtud de organizaciones hechas por mis antecesores, no por mí; por algunas medidas dictadas por S. S. introduciendo ciertas reformas que no llegaron á realizarse; por otras que despues de existir se han modificado, y por último, por esos 4 ó 5.000 hombres que S. S. hacía figurar como existentes durante todo el año, siendo así que no figuraban más que dos meses para la instruccion.

Tambien yo me he encontrado con que se ha suprimido la Escuela de herradores. Cuando estaba S. S. en el Ministerio, existia esa Escuela, que hoy no existe, y esto representa una baja de 252 hombres. Además de esto se ha hecho, porque no se ha considerado necesario tener tanta fuerza, una reduccion de 63 hombres en la consignacion de las tropas de la Academia general, y otras de menos importancia en otras Academias, incluso la de 30 hombres en la Escuela de sargentos. Pues bien; todo esto representa cerca de 8.000 hombres; S. S. pedia 99.000, y yo pido noventa y tantos mil. De modo que la diferencia viene á ser de unos 1.000 y pico de hombres. Pero cuando yo me he hecho cargo del Departamento de la Guerra, existia decretada la creacion de una Academia de cabos, en la cual debian figurar 900 hombres, 900 hombres que debian figurar tambien en los cuerpos y que debian ser baja en los mismos; aun cuando yo no he creado esa Escuela, resulta que esos 900 hombres, en vez de ser baja, son fuerzas que aumentan el contingente de tropas que han de estar sobre las armas; y resulta, por consiguiente, que la verdadera diferencia entre lo que yo pido y lo que S. S. pedia es de unos 578 hombres solamente. Y esto no son cuentas galanas. (*El Sr. Cassola*: Son cuentas habilidosas.) No son habilidosas; son cuentas que resultan claras, porque son efectivamente ciertas. ¿Puede S. S. negarme que todas estas partidas son verdad, y que no existian cuando yo me he hecho cargo del Ministerio de la Guerra? (*El Sr. Cassola*: ¡Si yo no combato á S. S., sino al Ministerio!) Es verdad, me he olvidado decir eso: que S. S. no me ha combatido á mí (*El Sr. Cassola*: A la persona no, pero sí al cargo) ni mis actos, porque S. S. no habia encontrado motivo para combatirlos.

Y ahora voy á hacerme cargo de aquello que ha dicho S. S. acerca de mis pretendidas arrogancias. Yo me he presentado en el Senado á los pocos dias de hacerme cargo del Ministerio de la Guerra, y me han preguntado cuál era mi criterio orgánico, y yo he expuesto, aunque muy á la ligera, cuál era, y dije que yo queria que las compañías fueran compañías, los batallones batallones y los regimientos regimientos.

En eso estamos conformes S. S. y yo, y ese es mi deseo, y por eso, cuando me encargué ya definitivamente, digámoslo así, y me encontré con que el presupuesto estaba presentado con una cifra determinada y que se hacía una baja de un 11 por 100 en el contingente armado, comprendí que era imposible sostener esa baja, y pedí el presupuesto para estudiarlo y reformarlo. Yo no hubiera querido hacer la baja que hago; pero cuando en otros años se ha hecho hasta la baja del 4 en los cuerpos armados, ¿qué importancia tiene que yo haga la baja del 6, es decir, de un 2 más? Repito que yo no hubiera querido hacerla; pero, créame S. S., no era posible sustraerse á las corrientes de economías que hay en esta Cámara y en el país. Ojalá hubiera podido hacer más economías sin disminuir el contingente, habiendo podido hacer un trabajo orgánico á que no he podido dedicarme porque, como comprenderá S. S., aunque discutimos el presupuesto dos meses despues de estar yo en este sitio, debo recordar á S. S. que á los pocos dias de pedir yo los presupuestos para examinarlos, ya se me pidieron por la Comision para dar dictámen, y no pude hacer en ellos grandes trasformaciones.

Si yo hubiera sabido que se me podia consentir tenerlos dos meses en mi poder, yo hubiera hecho muchas cosas que habria deseado hacer, y crea S. S. que aun he hecho bastante, si bien no todo lo que me proponia, y que espero reconocerá S. S. que á lo menos habia un buen deseo, y que yo no queria llegar ni aun á la baja del 6 por 100 á que he llegado.

Pero S. S., reforzando los argumentos del Sr. García Alix, y suponiendo que la baja de un 6 por 100 ha de afectar al contingente armado, hacía una cuenta que ya ha rectificado la Comision, pero en la que yo necesito insistir. Su señoría hacía cuentas para demostrar que para tres batallones, aun suponiendo la primera reserva sobre las armas, íbamos á tener 700 y pico de hombres. (*El Sr. Cassota*: 1.600.)

Me parece que S. S. hizo la cuenta con propósito de que saliesen batallones exiguos. No, Sr. Cassola; que se haga la baja del 6 ó la del 10, el contingente no desaparece; es el mismo; son indivíduos que no estarán con las armas en la mano, pero que están adscritos al batallon que está en activo, y que sumados con la reserva han de componer el batallon en caso de guerra.

De suerte que, como S. S. sabe, los 400 hombres representan, como se renuevan por mitad, que haya dos contingentes en activo y cuatro en primera reserva. Los cuatro contingentes son 800 hombres, y los dos, 400; total, que cada batallon en caso de guerra tiene 1.200 hombres.

Bájele S. S. de eso lo que quiera; bájele los 200; pues le quedan 2.000 á cada regimiento de dos batallones; porque eso del tercer batallon, permítame S. S. que le diga que quizás no esté conforme con S. S., que fué el primero que habló aquí de crear el tercer batallon en los regimientos.

Los terceros batallones no tienen eficacia mientras no tengan contingente efectivo, para que tengan tambien primera y segunda reserva; y desde el momento que no hay más que cuadros de terceros batallones sin contingente, claro es que se van á nutrir de los dos que tienen su activo y su reserva. Yo me he encontrado con esa organizacion, que no hubiera hecho por esto que digo, que no tiene vuelta de hoja: ¿de dónde se va á sacar el contingente para el tercer batallon? Si no existe, sería menester darle un contingente activo; y como no lo hay, tiene que vivir á expensas de los otros dos. Con la organizacion actual cada batallon puede poner sobre las armas, en tiempo de movilizacion, 1.200 hombres; y los regimientos de dos batallones pueden tener más de 2.000 hombres, por los datos que tengo aquí.

Hoy tiene la primera reserva, ó sea la activa con instruccion, 128.361 hombres. Descuente S. S. de esa fuerza los que quiera para las demás armas; súmelos

todos, y verá cómo pasa del duplo la Infantería, y por consiguiente, cada batallon, en vez de 800 hombres, tiene de 900 á 1.000. Si S. S. lo duda, no tiene más que coger la pluma y hacer la operacion, porque cuando la ley se hizo, se contó con este contingente activo de reserva; pero esto no es enteramente exacto, porque tiene sus disminuciones naturales por las bajas y por otras causas que S. S. conoce; pero tengo la seguridad que puesto sobre las armas cada batallon habia de resultar con un contingente respetable para que tuviese, en concurrencia con los de otros ejércitos, una fuerza casi igual á ellos.

No hace muchos dias he leído una Memoria de un agregado militar, que viene á decir que en Italia sucede esto que yo estoy diciendo; que allí hay muchas fuerzas sin instruccion; que se considera que hay divisiones para movilizarlas en caso de guerra, y no se podrian poner sobre las armas, porque no tienen ni fuerzas bastantes con instruccion ni otros elementos; por consiguiente, no tiene nada de particular que á nosotros nos pase esto, tanto más cuanto que hace poco tenemos este sistema orgánico, y no hay ni instruccion, ni asambleas, ni movilizacion, ni nada de aquello que conduce á colocar al ejército en el estado que todos deseamos que esté.

Yo deseo muchísimo que podamos tener todos esos elementos, y le aseguro á S. S. que probablemente no estaré mucho tiempo en este sitio, porque aquí se está poco tiempo; pero si yo estuviese mucho, creo que eso se podria hacer, y me alegraria que eso que S. S. ha dicho se pudiera realizar en nuestro país, y es, que los Ministros de la Guerra se moviesen constantemente bajo una direccion superior. Ojalá llegase ese caso; yo tendria mucho gusto en obedecer desde este sitio las órdenes superiores de quien pudiera disponer de la organizacion del ejército; ese sería el medio de que todos marchábamos secundando á aquel que mandase, y no pasaria lo que está sucediendo ahora, que los Ministros de la Guerra pasamos por este banco rápidamente, y cada dia se hace una organizacion diferente, con gran perjuicio del ejército y del país, por el cual todos tenemos tanto interés.

Y puesto que S. S. me ha dicho: «el Sr. Ministro de la Guerra puede dar estos datos,» yo se los voy á dar á S. S.

Tenemos en segunda reserva, con instruccion, unos 140.000 hombres; este número está en armonía con el que tenemos naturalmente en la primera reserva; y luego tenemos, sin instruccion, 700.000 y pico; es decir, que tenemos en el ejército de reserva 968.910 soldados, y con el ejército activo el número de nuestros soldados que están obligados al servicio en caso de guerra pasa de un millon. Ya sé yo que esto no es un ejército organizado, ¡qué duda cabe!; pero créame S. S., señor general Cassola, importa mucho tener hombres ya obligados al servicio del ejército; que no es lo mismo tenerlos obligados al servicio, que en caso de una conflagracion ir á buscarlos, á juntarlos, á prepararlos y hacerlos soldados, como ha sucedido en otras ocasiones, que ha costado grandísimo trabajo el sacarlos é instruirlos; hoy por lo menos los tenemos por esa gran parte adquiridos: y la otra parte, hoy que se instruye el soldado en siete semanas, por muy pronto que viniese una guerra, y muy de prisa que viniesen las operaciones, crea S. S. que, teniendo estos elementos, no sería tan difícil movilizar esas fuerzas y reunir un contingente respetable y respetado seguramente por las condiciones del soldado español, para cualquier eventualidad que pudiera ocurrir.

Tengo la seguridad de que S. S., que conoce el ejército y el soldado español, no puede dudar de ello; y con esto contesto algo que se dijo el otro dia respecto á la trasformacion que se habia operado en los organismos militares entre nosotros de algun tiempo á esta parte, cuando se hizo esta ley; porque antiguamente no teníamos esta organizacion, y puede decirse que no la teníamos de ninguna clase. Pero el señor general Cassola se preocupa grandemente de esta disminucion que puede tener el contingente, y yo he explicado ya que esta disminucion no tiene verdadera importancia; y para hacerle comprender que no es esta una novedad, y repitiendo lo que ha dicho el digno indivíduo de la Comision, Sr. Suarez Inclán, de que en otras Naciones tambien se dan licencias, y cuánto representan las licencias que se van á dar durante el ejercicio próximo en el ejército francés, yo diré á S. S. que hay muchas Naciones, primeras Potencias militares de Europa, donde pasa, como pasa en Austria, que tiene tres tipos de fuerzas en la compañía; tiene la compañía de Infanteria de línea con las fuerzas normales, que son 83 hombres. (*El señor Cassola*: 83 hombres verdaderos.) Permítame S. S.; voy á continuar: tiene luego la compañía reforzada, que consta de 128 hombres, es decir, que entonces tiene el batallon una fuerza respetable, nunca muy respetable, porque sabe S. S. que esta es la diferencia que hay de la organizacion moderna á las antiguas.

Antiguamente nosotros teníamos batallones de más de 800 hombres; pero la táctica, los adelantos, la costumbre, la imitacion, el progreso, una porcion de cosas han hecho que hoy los batallones no pasen de cuatro compañías, ni tengan más que unos 400 ó 500 hombres en tiempo de paz.

Luego viene la compañía reducida, que tiene 68 hombres.

No tengo que decir á S. S. para qué es esto. Pues es justamente para en casos como el de que estamos tratando, no tener más fuerza sobre las armas que 68 hombres por compañía, con cuyo número se considera que se pueden atender las necesidades de órden interior y las primeras necesidades de órden exterior, porque allí más se preocupan del órden exterior que del órden interior. Ya ve S. S. que la compañía en Austria, que es donde ocurre esto, tiene una fuerza muy inferior á la nuestra, aun con la baja del 6 por 100 que se hace en la ley de presupuestos. Yo quisiera que tuviese más hombres nuestra compañía; yo quisiera que pasase de 100 hombres; pero S. S. comprende que las necesidades de gobierno obligan á aceptar ciertas cosas, sobre todo en momentos como aquellos en que yo he tenido que aceptar este puesto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si S. S. necesita prolongar su discurso...

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Voy á concluir, si S. S. me concede cinco minutos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúe S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Yo he empezado por declarar que no tenía necesidad de hablar, porque la Comision habia contestado á todo, y por consiguiente, estoy haciendo un discurso que ciertamente no es propio del asunto que se discute; pero lo hago por contestar á ciertas indicaciones del Sr. Cassola.

Voy á terminar muy en breve, ciñéndome ya á la cuestion, y dejando todas estas disquisiciones sobre organizacion militar, que verdaderamente no son objeto de este dictámen, y voy á decirle algunas palabras al Sr. García Alix, que me importa que queden consignadas.

La ley de 6 de Julio de 1885, sobre fijacion de fuerzas permanentes, dice: «La fuerza del ejército permanente de la Península se fija en 119.038 hombres, quedando facultado el Gobierno para licenciar temporalmente, en el tercer año de servicio activo, y por el tiempo que estime necesario, el número de individuos de tropa de todas clases y armas que fuera indispensable para que los gastos ocasionados en todos conceptos por los efectivos mantenidos en la fila no excedan de los correspondientes créditos legislativos.»

Leo esto, porque es pertinente hacer notar que, aun cuando esta ley decia que las fuerzas del ejército eran de 119.000 hombres, luego la ley de presupuestos no consignaba más que 92.900 y pico. (*El Sr. Cassola*: Para 27.000 hombres durante dos meses.) Están aquí comprendidos. (*El Sr. Cassola*: Vea S. S. el presupuesto.) Tengo aquí los detalles. En este presupuesto se calculaba, es verdad, solamente una baja de 2 por 100; pero he leido esto para hacerle ver al Sr. García Alix, y ya no discuto con S. S. si efectivamente estaban comprendidos; pero me parece que no, porque son los 92.000 hombres, más los 28.000, los que componen los 119.000; que se decia que la fuerza permanente sería de 119.000 hombres, y sin embargo, no era de 119.000 hombres, porque habia 28.000 que no estaban sobre las armas más que tres meses.

Se le hacía creer al país que iba á tener 119.009 hombres, y no los tenía, porque luego la ley de presupuestos le obligaba á reducir el contingente á lo que era verdad, al sostenimiento de los 60.000 hombres de Infantería, que es lo que próximamente ha tenido siempre, á los 11.000 de Artillería, á los 14.000 de Caballería, y á lo demás que S. S. conoce por los detalles de los diferentes presupuestos que se han presentado; es decir, que constantemente se ha venido presentando aquí una fuerza para estamparla en esta ley, y otra para fijarla en el presupuesto. Pues bien; yo he tenido la sinceridad de venir á pedir únicamente la fuerza que yo creo necesaria para tener los cuerpos organizados, no de una manera completa, como desearíamos el Sr. Cassola y yo, pero al menos de una manera racional, dentro de los límites á que nos obligan las necesidades públicas.

Y luego, con la misma sinceridad, se ha dicho en el capítulo correspondiente á fuerzas permanentes que se hacía una baja de un 6 por 100. Yo le aseguro á S. S. que tengo perfectamente estudiado cómo he de hacer esa baja, en qué época la he de hacer, y de qué modo, para que no me falte crédito en el presupuesto, y cómo he de procurar, y lo he de conseguir, que la mayor parte de ese contingente esté sobre las armas, para que las compañías sean compañías, los batallones batallones y los regimientos regimientos.

Yo podria extenderme más y leer otros datos para hacer comprender que el contingente está dentro de la cifra que, por término medio, durante un período de veinte ó treinta años, se ha venido pidiendo aquí. Esa cifra ha oscilado entre 80 y 100.000 hombres: unas veces han sido 80.000, otras 90.000, y otras noventa y tantos mil; de suerte que lo que se pide ahora no disminuye en mucho de lo que otras veces se ha pedido, y constituye un aumento respecto de la fuerza que en otras épocas hemos tenido; y sobre todo, lo grave hubiera sido disminuir el contingente alterando la organizacion. Pero la organizacion no se altera, y se dejan las cosas como están. Si hay que alterarla, se alterará, pero con el estudio que esto necesita. Por el momento no se ha hecho más que atenerse á necesidades imperiosas que es preciso satisfacer. Por esa razon el presupuesto fué retirado y redactado nuevamente con esas pequeñas alteraciones, que creo que no influyen para nada ni en el contingente del ejército ni en su organizacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se acordó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 557, presentada en Secretaría por D. Alvaro Queipo de Llano y Fernandez de Córdoba, Vizconde de Valoria, Diputado electo por el distrito de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo.

Se acordó pasar á la Comision de presupuestos de Puerto-Rico las dos siguientes comunicaciones:

«MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: Por el Ministerio de la Guerra se comunica al de mi cargo, con fecha 17 del mes próximo pasado, la siguiente Real órden:

«Excmo. Sr.: Aprobado con esta fecha el proyecto de establecimiento de letrinas y baños duchas para tropa, y dotacion de excusados y cocinas á los pabellones del cuartel de Ballajá en San Juan de Puerto-Rico, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 28.000 pesos, y teniendo en cuenta la urgencia de la obra, así como que ésta no podrá llevarse á cabo con la reducida dotacion asignaada al material de Ingenieros de aquella isla, que solo permite el entretenimiento de los actuales edificios militares; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer signifique á V. E. la necesidad de aumentar la mencionada consignacion en la cantidad que permitan los recursos del Tesoro. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se traslade á V. EE. para la Comision de presupuestos de la isla de Puerto-Rico, por si considera conveniente la inclusion del crédito que se solicita en la preinserta Real órden, en la seccion tercera, «Guerra,» del proyecto para 1890-91, pendiente de dictámen. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y fines indicados. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1890.=Manuel Becerra.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: De Real órden tengo la honra de pasar á manos de V. EE. la comunicacion que en 10 de Julio de 1888 dirigió al Sr. Presidente del Consejo de Ministros el de la Comision de reformas administrativas de Ultramar, con inclusion de los tres proyectos de ley que á la misma acompañaban, y la nota de observaciones hechas por

el vocal teniente general D. Luis Prendergast, á fin de que, pasando dichos trabajos á la Comision de presupuestos, puedan tenerse presentes al emitir ésta su dictámen sobre los proyectos de presupuestos para el ejercicio próximo. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1890.=Manuel Becerra. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen de la Comision general de presupuestos sobre concesion de suplementos de crédito á varios capítulos y artículos de la seccion quinta, «Ministerio de Marina,» del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para el año 1889-90. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: A primera hora, el dictámen sobre el proyecto de ley electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico; despues, en las tres últimas horas, dictámen de la Comision general de presupuestos sobre los generales de gastos é ingresos del Estado para 1890-91, y el dictámen y voto particular del Sr. García Alix sobre el proyecto de ley fijando las fuerzas del ejército permanente para el mismo año.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y veinticinco minutos.

CINCO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley de reforma de la electoral para Diputados á Córtes, en Cuba y Puerto-Rico.

Del Sr. **VERGEZ** al art. 3.°

Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar al Congreso la siguiente enmienda al artículo 3.° del proyecto de ley sobre elecciones de Diputados á Córtes en las provincias de Cuba y Puerto-Rico.

El art. 3.° se redactará en esta forma:

«Art. 3.° El Gobierno presentará á las Córtes un proyecto de ley sobre division territorial en las provincias de Cuba y Puerto-Rico, comprensivo del número de Diputados que ha de nombrar cada una de ellas y estableciendo las circunscripciones y distritos sobre bases análogas á las establecidas por la ley electoral vigente en la Península, de 28 de Diciembre de 1878.

Mientras no se promulgue la ley definitiva á que hace referencia este artículo, continuará rigiendo como provisional la division de distritos actualmente establecida sin que pueda alterarse por decreto alguno.»

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1890.=José F. Vergez.=Eduardo Gullon.=Luis Manuel de Pando.=Amalio Gimeno.=Conde de Torrepando.=Emilio de Alvear.=Antonio Vazquez.

Del Sr. **CELIS AGUILERA**, al art. 13:

Los Diputados que suscriben someten á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al dictámen de la Comision del proyecto de ley de reforma electoral para Diputados á Córtes en Puerto-Rico y Cuba.

El art. 13 deberá redactarse así:

«Tendrán derecho á ser inscritos como electores en las listas del censo electoral de la seccion de su respectivo domicilio, todo español de edad de 25 años cumplidos, que sea contribuyente dentro ó fuera del mismo distrito por contribucion directa con 40 pesetas anuales ó sepa leer y escribir.

Para adquirir el derecho electoral como contribuyente ha de pagarse la contribucion territorial con un año de antelacion, y por comercio é industria con dos años.»

Palacio del Congreso 1.° de Abril de 1890.=José de Celis Aguilera.=Francisco Ansaldo.=Antonio Domínguez Alfonso.=José Herrero.=Juan Cañellas.=Rafael Fernandez de Soria.=Para autorizar su lectura, Emilio Navarro.

Del Sr. **CELIS AGUILERA**, al segundo párrafo del art. 15:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictámen sobre el proyecto de ley sobre reforma electoral para Diputados á Córtes en Puerto-Rico y Cuba.

El segundo párrafo del art. 15 quedará redactado de la manera siguiente:

«La existencia de estas compañías, cuando los nombres de los socios no figuren en la razon social, deberá acreditarse por escritura pública.»

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1890.=José de Celis Aguilera.=Rafael María de Labra.=Miguel Moya.=Francisco Ansaldo.=Juan Cañellas.=Antonio Dominguez Alfonso.=José Herrero.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision general de presupuestos, nuevamente redactado, sobre la seccion quinta «Obligaciones de los Departamentos ministeriales,» Ministerio de Marina.

AL CONGRESO

La Comision general de presupuestos ha estudiado las modificaciones que el Sr. Ministro de Marina ha creído necesario introducir en el presupuesto de su departamento para el año económico de 1890-91, y que consisten en el restablecimiento de algunas partidas que habian sido rebajadas, y cuya ampliacion es de imprescindible necesidad en razon á los servicios á que se refieren, en el aumento de los créditos fijados para raciones de la tropa de infantería de marina, fuerza naval armada y marinería afecta á otras atenciones y en consignarse una cantidad para la organizcicn en tercios activos de los cuadros de jefes y oficiales del cuerpo de infantería de marina, que en la actualidad constituyen los de depósito y reserva. Todas estas modificaciones producen un aumento de 457.760 pesetas, de las cuales hay que deducir 2.770 que resultan de baja por la nueva organizacion dada á las dependencias del Ministerio, quedando reducido por tanto, el aumento en este presupuesto á 454.990 pesetas.

Aceptando esta Comision las variantes indicadas, tiene la honra de someter de nuevo á la aprobacion del Congreso el presupuesto de la seccion quinta de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales.»

Palacio del Congreso 6 de Abril de 1890.=Segismundo Moret, presidente.=Gustavo Morales, secretario.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE MARINA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Servicios de carácter permanente.		
		Administracion central.		
		CAPITULO 1.°—*Personal.*		
1.°	1.°	Dependencias de la Administracion central......	527.504	
	2.°	Consejo Supremo de Guerra y Marina..........	105.888	
	3.°	Varios destinos afectos á la Administracion central y á otros Ministerios..................	368.035	
	4.°	Seccion de premios de enganches............	11.400	
				1.012.827
		CAPITULO 2°.—*Material.*		
2.°	Unico.	Dependencias de la Administracion central......	»	100.400
		CAPITULO 3.°—*Personal.*		
3.°	1.°	Departamentos..........................	1.794.265	
	2.°	Arsenales...............................	3.435.746	
				5.230.011
		CAPITULO 4.°—*Material.*		
4.°	1.°	Departamentos..........................	80.893	
	2.°	Arsenales...............................	1.171.386	
				1.252.279
		CAPITULO 5.°—*Personal.*		
5.°	Unico.	Provincias marítimas......................	»	1.428.038
		CAPITULO 6.°—*Material.*		
6.°	Unico.	Provincias marítimas......................	»	288.846
		CAPITULO 7.°—*Personal de fuerzas armadas.*		
7.°	1.°	Fuerzas navales.........................	5.373.925	
	2.°	Infantería de marina......................	1.726.377	
	3.°	Hospitales..............................	178.946	
	4.°	Premios de enganches.....................	447.582	
				7.726.830
		CAPITULO 8.°—*Material de fuerzas armadas.*		
8.°	1.°	Fuerzas navales.........................	3.731.855	
	2.°	Infantería de marina......................	548.092	
	3.°	Hospitalidades...........................	278.193	
				4.558.140
		Establecimientos científicos y centros de instruccion en tierra.		
9.°	Unico.	Personal................................	»	898.003
10	»	Material................................	»	216.933
		CAPITULO 11.—*Material.*		
11	Unico.	Gastos diversos..........................	»	62.990
				22.775.297

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Servicios de carácter temporal.		
12	Unico.	Servicios diversos	»	7.511.500
		Ejercicios cerrados.		
13	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	83.393

RESUMEN

Servicios de carácter permanente	22.775.297
Idem de carácter temporal	7.511.500
Ejercicios cerrados	83.393
	30.370.190

Palacio del Congreso 6 de Abril de 1890.=Segismundo Moret, presidente.=Gustavo Morales, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision general de presupuestos, sobre concesion de una trasferencia de crédito al capítulo 8.°, art. 1.° de la seccion octava del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para el año 1889-90.

La Comision general de presupuestos ha examinado el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda sobre concesion de una trasferencia de crédito al capítulo 8.°, art. 1.° de la seccion octava del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para el año de 1889-90; y hallándose conforme con lo propuesto por el Gobierno, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. En la seccion octava, «Ministerio de Hacienda» del presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales para 1889-90, se concede una trasferencia de crédito de 55.000 pesetas, del capítulo 3.°, art. 9.°, «Personal de las Administraciones subalternas de Hacienda,» al capítulo 8.°, artículo 1.° de la misma seccion, «Gastos de movimiento de fondos por giros y remesas del Tesoro, con exclusion de la moneda que se trasporte para su refundicion.»

Palacio del Congreso 6 de Abril de 1890.=Segismundo Moret, presidente.=Gustavo Morales, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision general de presupuestos, sobre concesion de una trasferencia de crédito al capítulo 24, *art.* 1.°, *de la seccion novena «Gastos de las contribuciones y rentas públicas» del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para el año* 1889-90.

AL CONGRESO

La Comision general de presupuestos ha examinado el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda sobre concesion de una trasferencia de crédito al capítulo 24, art. 1.° de la seccion novena «Gastos de las contribuciones y rentas públicas» del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para el año de 1889-90, y hallándose conforme con lo propuesto por el Gobierno, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza una trasferencia de crédito de 7.000 pesetas del capítulo 23, art. 1.° «Personal del cuerpo de Carabineros» al capítulo 24, artículo 1.° «Material del mismo cuerpo,» de la seccion novena «Gastos de las contribuciones y rentas públicas» del presupuesto correspondiente al año económico de 1889-90, con destino á los gastos que ocasione el acuartelamiento de los indivíduos del referido instituto.

Palacio del Congreso 6 de Abril de 1890.=Segismundo Moret, presidente.=Gustavo Morales, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision general de presupuestos, sobre concesion de una trasferencia de crédito al capítulo 24, *art.* 1.°, *de la seccion novena «Gastos de las contribuciones y rentas públicas» del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para el año* 1889-90.

AL CONGRESO

La Comision general de presupuestos ha examinado el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda sobre concesion de una trasferencia de crédito al capítulo 24, art. 1.° de la seccion novena «Gastos de las contribuciones y rentas públicas» del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para el año de 1889-90, y hallándose conforme con lo propuesto por el Gobierno, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza una trasferencia de crédito de 7.000 pesetas del capítulo 23, art. 1.° «Personal del cuerpo de Carabineros» al capítulo 24, artículo 1.° «Material del mismo cuerpo,» de la seccion novena «Gastos de las contribuciones y rentas públicas» del presupuesto correspondiente al año económico de 1889-90, con destino á los gastos que ocasione el acuartelamiento de los indivíduos del referido instituto.

Palacio del Congreso 6 de Abril de 1890.=Segismundo Moret, presidente.=Gustavo Morales, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision general de presupuestos sobre concesion de suplementos de crédito á varios capítulos y artículos de la seccion quinta, «Ministerio de Marina,» del presupuesto de «Obligaciones de los departamentos ministeriales,» para el año 1889-90.

AL CONGRESO

La Comision general de presupuestos ha estudiado con todo detenimiento la peticion del suplemento de crédito hecha por el Sr. Ministro de Hacienda con destino á la seccion quinta del presupuesto de «Obligaciones de los departamentos ministeriales,» ó sea el «Ministerio de Marina,» para el ejercicio de 1889 á 1890.

Asciende el crédito solicitado á la suma de 1.889.542 pesetas, y su necesidad se funda, por el Sr. Ministro de Marina, en el déficit en que se encuentran ya varios artículos del presupuesto, cuya dotacion era notoriamente insuficiente.

Ante cifra tan importante, y ante razones de semejante índole, entiende la Comision que, para fundar su dictámen, procede, ante todo, examinar si el hecho que motiva este suplemento de crédito es anormal y resultado de circunstancias especiales, ó si el proceso constante del Ministerio de Marina ha convertido en consuetudinario el remedio que la ley de contabilidad ha reservado para los casos extraordinarios ó imprevistos. Del resultado de estos antecedentes depende necesariamente la resolucion que habrá de someter al Congreso.

Al efecto ha reunido las cifras de los ejercicios desde 1876 hasta la fecha, período de normalidad, y durante el cual han gobernado todos los partidos, y hallado el siguiente resultado:

Suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos al Ministerio de Marina en el último decenio, y los solicitados en el actual ejercicio.

Años económicos.	Fechas de las leyes.	Pesetas.
1876-77.....	15 Julio 1877......	2.123.156
1877-78.....	1 Junio 1878.....	700.000
1877-78.....	15 Julio 1878......	57.610'82
1877-78.....	11 Diciembre 1878..	3.206.877
1878-79.....	23 Julio 1879......	4.586.717
1879-80.....	29 Diciembre 1879..	113.700
1879-80.....	5 Julio 1880......	5.002.842
1880-81.....	2 Enero 1882.....	957.250
1885-86.....	31 Julio 1886......	1.544.862
1886-87.....	8 Julio 1887......	710.666
1889-90.....	2 Julio 1889 (1)...	2.463.635'83
1889-90.....	28 Febrero 1890 (2).	1.889.542
		23.356.858'65

De estos datos resulta de una manera evidente que los presupuestos de Marina han sido constantemente calculados de una manera deficiente, y que el sistema adoptado por la contabilidad del Ministerio de remediar sus deficiencias por la peticion de cré-

(1) Pendiente de dictámen.
(2) Dictámen actual.

ditos suplementarios es ya enfermedad crónica que, para su curacion, reclama enérgicos y radicales remedios.

Viniendo ahora al caso especial sometido á la deliberacion del Congreso, procede examinar las causas que han motivado la intervencion del Parlamento para dotar con nuevas cantidades los capítulos del presupuesto de Marina.

El proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para 1888-89, presentado á las Córtes por el Sr. Ministro de Hacienda en 3 de Abril de 1888, fijaba los gastos del Departamento de Marina en 26.683.627 pesetas, cifra análoga á la del presupuesto anterior, en el cual las atenciones ordinarias, descontando los 19 millones para nuevas construcciones, se elevaban á 25.572.322. Ni el Congreso ni el Senado alteraron aquella cifra, que pasó íntegra á la ley de 7 de Julio de 1888, si bien su art. 8.° impuso al Gobierno la obligacion de introducir economías en los gastos por una suma mínima de 5 millones de pesetas. Al cumplimiento de este precepto legislativo acudió el Real decreto de 20 de Setiembre de aquel mismo año rebajando los gastos en algo más de 7 millones de pesetas, en los cuales figuraban las economías proyectadas en el Ministerio de Marina por la modesta cifra de 300.000. Pero aun así su realizacion fué imposible, puesto que á los seis meses de decretadas reclamó el Ministerio de Marina ampliaciones de créditos por valor de 2.463.636 pesetas, suma que, cerradas las Córtes, hubo de concederle el Gobierno de S. M. en las premiosas circunstancias detalladas en el expediente de exámen de esta Comision.

No habiendo podido discutirse los presupuestos para el año económico siguiente, continúan rigiendo los del año anterior; pero inspirado el Gobierno en el noble afan de introducir en los gastos cuantas economías fueran posibles, siguió con enérgica y patriótica constancia la marcha iniciada en Setiembre anterior, y expidió, durante los meses de Julio y Agosto últimos, una serie de decretos que redujeron en algo más de 20 millones de pesetas los gastos autorizados por Real decreto de 29 de Junio de 1889. Dentro de este sistema, la consignacion del Ministerio de Marina, que habia ya descendido á 26.383.627 pesetas, quedó reducida, por Real decreto de 6 de Agosto, á 25 136.929 pesetas, resultando así una economía de 1.246.698 pesetas. Pero tampoco este esfuerzo habia de dar resultado, pues cinco meses más tarde el mismo Ministerio de Marina pedia suplementos de crédito por valor de 1.889.542 pesetas.

Y se comprenderá tanto mejor esta contradiccion cuando se vea que la aplicacion de los créditos está perfectamente justificada.

Debieron pasar al servicio del apostadero de Filinas dos cruceros cuyo gasto habria de sufragarse por el presupuesto de nuestra colonia occeánica. Pero los cruceros se quedaron en aguas europeas, y con ellos la obligacion de pagar las 436.815 pesetas pedidas en el crédito supletorio. Proyectáronse las rebajas de 25 céntimos de peseta en el precio de la racion de pan; de 60.000 pesetas por licencias; de 90.000 por bajas temporales en los empleos, y varias importantes reducciones en el cuerpo de Infantería de Marina; pero resultó que la racion de pan estaba contratada, y las indemnizaciones que ocasionaria la rescision del contrato serian más gravosas al Estado que la economía proyectada; que todas las licencias se conceden con sueldo entero; que las bajas temporales no producen ahorro, porque en los destinos de Marina se toma posesion del empleo el dia mismo en que cesa el anterior; y finalmente, que las reducciones decretadas en el brillante cuerpo de Infantería de Marina no habian podido realizarse.

No sería sin embargo justo omitir aquellas atenuaciones que la administracion de la Marina pueda alegar en su dascargo.

Debe, pues, hacer constar la Comision que el número 4.° del art. 3.° de la ley de presupuestos suprimió en la lista de créditos ampliados los del Ministerio de Marina, que el de Hacienda lo reconoció sin la ampliacion concedida á Guerra en el número 5.° El mismo artículo se hizo extensivo á las fuerzas navales. Y si á esto se añade que la prevision del art. 5.° no se ha realizado, y que el 1.200.000 pesetas que se calculaba obtener por la venta de material, y que habia de considerarse aplicado al capítulo 9.°, solo produjo 100.099 pesetas, se comprenderá la necesidad ineludible de acudir á los suplementos de crédito.

En vista de lo expuesto, la más severa imparcialidad obliga á reconocer la necesidad de otorgar los créditos pedidos, sin los cuales no podrian atenderse en los últimos meses del presente ejercicio á importantes servicios de Marina, y habrian de suspenderse los trabajos en los arsenales, ocasionando con ello gravísimas perturbaciones á la Nacion y daños cuantiosos á los intereses públicos.

Pero la repeticion periódica de esas peticiones prueba de manera evidente que la prevision de los presupuestos de Marina es, por regla general, insuficiente, y que la experiencia es ya más que sobrada para exigir remedio á tales daños.

El hallarlo ha preocupado vivamente á la Comision, obligándola á exponer á la Cámara que todos los que se propongan serán ineficaces si no se redactan los presupuestos en términos que respondan á la verdad de los gastos, si los servicios no se votan con recursos suficientes, y si se admiten sin un severo exámen economías totalmente irrealizables. La reforma, pues, de los presupuestos de Marina ha de arrancar en su orígen y ha de fundarse en la proposicion verdadera entre las cifras de los gastos y la importancia de los servicios.

Aun sin esto, todavía pueden indicarse algunas medidas para asegurar la eficacia del voto legislativo respecto de la precisa aplicacion de los recursos del Erario. Estas se refieren á la contabilidad.

La unidad de funciones en la ordenacion é intervencion de los pagos, aun ejercida por los distintos cuerpos de administracion que cada ramo estime necesario tener, es la más sólida garantía de la exacta ejecucion de las leyes de presupuestos. Sin ella no puede existir la buena contabilidad, que es, en términos racionales, el fundamento de una Hacienda ordenada. En esta prevision se redactaron sin duda los artículos 58 al 62 del proyecto de ley de contabilidad, ya aprobado por el Senado, y esta alta sancion induce á la Comision general de presupuestos á proponer al Congreso que autorice al Gobierno para plantear desde 1.° de Julio próximo inmediato la ejecucion de los citados artículos, si por acaso no estuviere ya convertido en ley el referido proyecto.

No será esta modificacion de formalismo administrativo, si quier sea muy importante un remedio efi-

caz para evitar totalmente la profusion de créditos supletorios destinados á la Marina, y que tanto sentimiento causan á la Cámara; pero si como es de esperar se cumplen los preceptos de la ley, se pedirán en lo sucesivo los créditos antes de contraerse las obligaciones, y con más razon antes de verificarse los pagos, con lo cual habrá tiempo y razon para que el Parlamento, único árbitro del destino de los tributos nacionales, pueda examinar y discutir serenamente los servicios, y no se vea en la dura precision de formalizar con un voto obligado gastos hechos y obligaciones contraídas.

Fundada en estas razones, la Comision general de presupuestos somete á la deliberacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se conceden á la seccion quinta, «Ministerio de Marina,» del presupuesto de «Obligaciones de los departamentos ministeriales» del año económico de 1889-90 las sumas siguientes: al capítulo 3.°, «Personal de la fuerza armada y servicio general de la flota,» art. 1.°, «Fuerzas navales,» 309.874 pesetas; al art. 2.°, «Cuerpo de Infantería de Marina,» 50.555; al art. 3.°, «Departamentos y arsenales,» 184.050; al art. 4.°, «Escuelas y Academias en tierra, comisiones en el extranjero y diversos destinos y comisiones,» 121.935; al capítulo 4.°, «Material de la fuerza armada y servicio general de la flota,» art. 1.°, «Fuerzas navales,» 126.941; al art. 2.°, «Cuerpo de Infantería de Marina,» 36.187; capítulo 5.°, «Personal de las provincias marítimas,» artículo único, «Provincias marítimas y sus servicios,» 60.000; y al capítulo 9.°, «Carenas, acopios y nuevas construcciones,» art. 1.°, «Carenas, reparaciones, conservacion, reemplazos, gastos generales y obras civiles é hidráulicas,» un millon; importantes en junto 1.889.542 pesetas.

Art. 2.° Si para la fecha de 1.° de Julio de este año no estuviere ya aprobado por el Congreso y sancionado por la Corona el proyecto de ley de contabilidad aprobado por el Senado, el Gobierno aplicará desde luego á la contabilidad de Marina las disposiciones contenidas en sus arts. 58, 59, 60, 61 y 62.

Art. 3.° El importe de los referidos suplementos de crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, si los recursos del presupuesto no bastaran á cubrir las obligaciones que han de satisfacerse por cuenta de los mismos.

Palacio del Congreso 8 de Abril de 1890.=Segismundo Moret, presidente.=Gustavo Morales, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL MIERCOLES 9 DE ABRIL DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las dos y veinte minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

ORDEN DEL DIA: Ley electoral de Cuba y Puerto-Rico: continúa la discusion de la totalidad del dictámen.=Concluye su interrumpido discurso en pro el Sr. Calbeton.=Rectificaciones de los Sres. Rodriguez San Pedro, Calbeton y Labra.=Discurso del Sr. Villanueva para alusiones.=Se suspende esta discusion.

Fuerza permanente del ejército para el ejercicio de 1890-91: continúa la discusion pendiente sobre el voto particular del Sr. García Alix.=Rectificaciones del Sr. Cassola y del Sr. Ministro de la Guerra.=Alusion personal del Sr. Gamazo (D. German).=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de los Sres. Gamazo y Cassola.=No se toma en consideracion el voto particular.=Dictámen de la Comision.=Sin debate quedan aprobados los dos artículos de que consta.

DESPACHO: Enmiendas al dictámen sobre reforma de la ley electoral en las islas de Cuba y Puerto-Rico: primera lectura.=Modificaciones en el proyecto de ley de presupuestos para el año de 1890-91: comunicacion.

Nueva division electoral en el distrito de Belmonte (Oviedo): exposicion de D. Francisco Alvarez Malleza.=Repoblacion del monte «Sierra de Alcubierre,» en las provincias de Zaragoza y Huesca: dictámen.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Los asuntos pendientes.

Las primeras horas se dedicarán al debate sobre el proyecto de ley electoral para Diputados á Córtes en Cuba y en Puerto-Rico, y las restantes al debate sobre los presupuestos.

Se levanta la sesion á las ocho y cinco minutos.

Abierta á las dos y veinte minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion sobre reforma de la ley electoral para Diputados á Córtes de Cuba y Puerto-Rico.

(*Véase el* Apéndice 25.° *al* Diario *núm. 2, sesion del 15 de Junio de 1889;* Diario *núm. 129, sesion del 2 del actual, y* Diario *núm. 132, sesion del 8 de idem.*)

Sigue la discusion de la totalidad del dictámen.

El Sr. Calbeton continúa en el uso de la palabra, como de la Comision, primero en pro.

El Sr. **CALBETON**: Prosigo, Sres. Diputados, la serie de observaciones que en cumplimiento de un deber ineludible vengo dirigiendo al último discurso del Sr. Labra. Y para haceros gracia, en todo lo que

de mí dependa, de escuchar durante mucho tiempo mi fatigosa palabra, no hago resúmen ninguno de cuanto ayer dije, continuando desde luego los argumentos que estaba exponiendo al suspenderse esta discusion.

Iba diciendo, Sres. Diputados, que en toda ley electoral que tuviese por base el censo restringido, habia siempre, al fijarse la cuota de este censo, algo arbitrario, algo que se escapaba á todo principio político ó de escuela.

Pero esta observacion, que especialmente aplicaba yo á este principio que nosotros preconizamos para Cuba y para Puerto-Rico, puede sin escrúpulo ninguno admitirse y ampliarse tambien al sufragio universal, última palabra de la democracia moderna; porque esta clase de sufragio, aun cuando hemos dado en llamarle universal, dista mucho de serlo, y está perfectamente limitado por excepciones, muchas de las cuales nacen y se derivan de las condiciones generales á que está sometida toda la relacion de la vida social en la humanidad, y que por fuerza se escapan á la ley, que por su carácter no debe contener excepcion de ningun género; otras provienen del clima del país en que se aplican, y algunas, por último, obedecen, Sres. Diputados, á preocupaciones y conveniencias sociales. Entre estas últimas señaladamente tenemos la excepcion general, en todos los países donde el sufragio universal existe, del voto femenino; y ciertamente no hay ninguna razon científica, ningun principio de escuela que excluya á esta mitad del género humano del ejercicio de este derecho político, y menos en un país como este, en esta Nacion donde hemos tenido rigiendo los destinos de nuestra política y los de la Patria Reinas cuyo recuerdo es tan imperecedero como el de Doña María de Molina, Doña Berenguela é Isabel la Católica; en este país donde hemos derramado generosamente nuestra sangre en cien campos de batalla en este mismo siglo, durante dos guerras civiles cruentísimas, para defender el principio nacional contra los mantenedores de la ley sálica, y cuando en estos momentos estamos viendo que se encarna la esencia purísima de la Patria en una dama excelsa, llena de virtudes, que rige nuestros destinos y es la encargada de formar el corazon y el entendimiento del que por ministerio de la ley imprescindiblemente, al llegar á la mayor edad, ha de regir y gobernar á España.

Y sin embargo, esta limitacion existe, y existe en todos los países, pues no hay escuela, por radical que sea, á menos que se la califique de utópica, que acepte el voto de las mujeres en ninguna de las clases de elecciones provinciales, municipales ó de representacion en Córtes.

Otra limitacion del sufragio universal es la de la edad. ¿Por qué no se dirige á sí mismo el Sr. Labra, cuando de esta limitacion se trata, la pregunta que nos dirigia á los indivíduos de la Comision, para enterarse de cuál habia sido nuestro criterio al fijar la cuota de 8, 10 ó 12 pesos, y no la de 5, para alcanzar el derecho de sufragio? ¿Por qué no se pregunta á sí mismo el Sr. Labra la razon de que en España son los 25 años la edad que se exige al elector para ejercitar ese derecho, y en otras Naciones son los 23 años los que establecen las leyes, y en otras los 21? Se contestaría á sí propio lo que yo decia ayer: que para eso no hay ninguna razon científica, ningun principio de escuela, sino la necesidad de dictar una regla general en toda ley humana, regla que podrá fijarse de una manera ú otra, pero que siempre ha de tener en el fondo un principio de arbitrariedad.

Pues bien; si esto es así, si esto sucede en todas las relaciones de la vida social, ¿qué mucho que la Comision haya fijado una cuota, porque tenia que fijarla, aunque esta cuota pueda parecerle mala al Sr. Labra y á mí quizás? Por eso decia al principio de estas desaliñadas frases que comencé á dirigiros ayer, que este dictámen de la Comision no representa las opiniones individuales de todos sus miembros, sino el conjunto de las opiniones de la Cámara y de las personas á quienes habíamos tenido el gusto y la honra de escuchar y de oir antes de formularlo. Y así podria yo decir libremente, como indivíduo de la Comision, no invocando su nombre, sino refiriéndome á mi humilde persona, que yo hubiese llegado con facilidad, al fijar la cuota que diese el derecho electoral, á la de 5 pesos, que parecia bien al Sr. Labra, como un adelanto grande en sentido liberal en esta clase de reformas.

Y, por último, hacía S. S. otro argumento, al parecer de gran fuerza, contra el dictámen, fundado sin embargo, á mi juicio, en un error. Combate el señor Labra el elemento que introducimos por nuestro dictámen en las listas futuras electorales de Cuba y de Puerto-Rico, concediendo el derecho de sufragio á los indivíduos, clases, jefes y oficiales de los cuerpos de voluntarios, milicias disciplinarias y bomberos que estén dentro de las condiciones que marca el proyecto de ley. Parecíale á S. S. este elemento algo extraño á una ley que establece como principal base del ejercicio del derecho electoral la satisfaccion al Estado de una cuota determinada, y llegaba despues á decir, despues de hacer una comparacion, que luego recogeré, entre los cuerpos de voluntarios y el de los antiguos milicianos nacionales, que quizá el único espíritu que ha predominado en la Comision para conceder este derecho á tan beneméritos cuerpos ha sido el de prestar al elemento conservador de aquellos países fuerza suficiente para combatir el vivo impulso que ha de tomar en aquellos países el elemento liberal.

Nada de eso. Si el Sr. Labra, en su claro entendimiento, hubiera prescindido de toda pasion política y hubiese reflexionado un tanto en cuáles son los elementos que en lo futuro y aun en el presente componen el cuerpo electoral, tanto de la Península como de Cuba y Puerto-Rico, hubiera echado de ver que no es solamente el hecho de pagar una cuota determinada al Estado lo que da el derecho electoral, sino que tambien se reconoce por las leyes españolas á las capacidades el derecho de emitir su sufragio; y es cosa que maravilla que, habiéndose concedido este derecho á los abogados, á los médicos, á los pintores de brocha más ó menos gorda y á los escultores, no se otorgue tambien á aquellos indivíduos que, sin ser militares, han derramado su sangre para conservar la integridad de la Patria, y que vienen prestando con admirable constancia servicios que alivian grandemente las cargas del Estado, y que son un modelo para todos los países coloniales. ¿Es posible llegar en la comparacion hasta el punto de decir que los voluntarios de Cuba y de Puerto-Rico son aquellos milicianos nacionales que fueron en un tiempo baluarte de las ideas progresistas?

Si los voluntarios de Cuba y de Puerto-Rico fue-

ran milicianos nacionales, serían simplemente el brazo ejecutivo de un partido político determinado, y es seguro que hubiesen desaparecido de allí tan pronto como en este banco (*Señalando el azul*) se hubiera sentado un Gobierno que representara ideas contrarias á la del pueblo armado. Por aquí, por el banco azul han pasado distintos Gobiernos; aquí han estado representadas las opiniones republicanas más avanzadas, como los principios conservadores liberales y hasta moderados, y sin embargo, el cuerpo de voluntarios de Cuba y de Puerto-Rico ha existido, existe y seguirá existiendo, por fortuna para la Patria. Y es que no representa este benemérito cuerpo á un partido político determinado, sino que representa la Patria; es que en sus filas militan desde los republicanos más avanzados hasta los carlistas más impenitentes, todos aquellos que tienen abierto el corazon al sentimiento generoso de la idea de la madre Patria y de la nacionalidad española.

Por consiguiente, desde el momento en que se considera, como debe considerarse, el cuerpo de voluntarios como un baluarte firmísimo de la integridad de la Patria; desde el momento en que se ve en él el hecho, el fenómeno, harto raro para que no sea digno de ser estudiado por la Nacion española, por lo mismo que cede en honor y en prestigio de todos; desde el momento, digo, en que se ve su constancia, cualidad que parece incompatible con el carácter español, virtud admirable que durante veintidos años, tanto en la paz como en la guerra, ha hecho que esos hombres no se hayan cansado de llevar las armas en la mano y de prestar los múltiples servicios de guarnicion y de guardia y custodia al Banco Español, á la Caja de Ahorros y otros establecimientos que aquí guardan las clases militares, debe acrecentarse la admiracion que naturalmente sentimos todos aquellos que conocemos aquella benemérita institucion, y no debe extrañarse que á sus indivíduos se les conceda este derecho electoral, siempre que tengan las condiciones que señala la ley: la de haber servido durante seis años en filas, la de tener alguna cruz por alguna accion distinguida, ó la de tener el título de benemérito de la Patria.

Pues yo prefiero conceder ese derecho á unos hombres que, si no han tenido ilustracion para obtener un título académico, tienen vivo el sentimiento de la Patria, que concedérselo á los pintores y escultores, de que hablaba el Sr. Labra, y que no serán ciertamente émulos de Murillo ni de Fidias.

Estos eran los principales argumentos dirigidos por S. S. contra nuestro dictámen; y como síntesis de todo ello, y á manera de amenaza que venía latiendo constantemente en todo el fondo de su discurso, concluía anunciando que por el camino de no conceder á los habitantes de aquellos países el sufragio universal iba fomentándose allí poco á poco el sentimiento de la anexion, que, por monstruoso que fuera, parecíale más peligroso que el de la autonomía exagerada y el del separatismo, que por esta reforma presagiaba en su discurso, algo pesimista tambien, el Sr. Rodriguez San Pedro.

Yo niego en absoluto, con la historia en la mano, que el deseo de anexion haya nacido ni pueda nacer jamás de la mayor ó menor extension de los derechos dados á las colonias. Si en algun país, y ahora examinaré esto con un ejemplo práctico, ha existido ese sentimiento y se ha pronunciado la palabra anexion, ha sido debido á los intereses materiales, á los intereses mercantiles, jamás á la mayor ó menor extension de los derechos políticos. Sobre todo, en la historia (al menos yo no conozco ningun hecho que destruya la afirmacion que voy á hacer) no se registra ni un solo caso de la anexion voluntaria de un país, por ejemplo, de raza latina á otro de raza anglo-sajona. Todas las anexiones se realizaron por conquista; y si se conocen algunas formaciones de pueblos de distintas razas por medios pacíficos, se ve en ellos la union por el vínculo de la federacion, conservándose la autonomía y el genio propio de cada una de las razas que los han constituído.

Ejemplo vivo del caso primero es el que nos suministra el Canadá, país conquistado á la Francia por Inglaterra. Esta poderosa Nacion no ha podido desarraigar allí el espíritu francés, hasta tal punto que hoy mismo el elemento latino allí es mucho más numeroso, más influyente, y aun me atreveré á decir más sano; y la prueba de esta verdad se encuentra examinando, no digo profunda, sino superficialmente, la constitucion política del Canadá.

Allí el espíritu particularista que, como decia el Sr. Labra, parece ser la esencia del genio inglés, ha sido derrotado por el espíritu generalizador de la Francia; y así como en los Estados-Unidos la raza anglo-sajona, libremente constituída, sin obstáculos de ninguna especie, ha podido hacer que su espíritu se desenvuelva y ha llegado á construir el edificio federal, dejando á cada uno de los Estados una autonomía casi casi igual á la independencia, reservándose el Poder central únicamente las facultades necesarias para que la disgregacion entre esos Estados no se verifique, en el Canadá, por el contrario, el Poder central es la fuente de todos los Poderes, es el que tiene todas las atribuciones y el que concede á cada uno de los siete Estados particulares que constituyen el dominio, las facultades que necesitan para desarrollar su vida particular, gracias á este espíritu francés, que no ha podido, como antes he dicho, desarraigar de allí la Inglaterra, y que ha logrado dominarla y vencerla en todas partes.

Pues bien; en ese país existe la corriente de la anexion, indiscutiblemente reconocida por todos los tratadistas, todos los historiadores y todos los que conocen aquel suelo; pero ¿de quién nace el sentimiento de la anexion á los Estados-Unidos en el Canadá? ¿De la parte francesa del dominio? Jamás; la parte francesa del dominio del Canadá, con ser tan afecta á los ideales de la antigua metrópoli, conserva, sin embargo, dos sentimientos tan vivos y arraigados en su manera de ser, que, á pesar del tiempo trascurrido desde que se emancipara de la padre Patria por la fuerza victoriosa de las armas inglesas, no se han debilitado en lo más mínimo estos dos sentimientos: el de la Monarquía y el de la Religion católica. Precisamente este es el carácter distintivo de más de la mitad del pueblo canadiense, que hoy tiene relaciones más frias con la Francia porque la Francia está organizada en la forma republicana, y porque algunos republicanos franceses parecen perseguidores del Catolicismo. Los franceses del Canadá, con ser tan autónomos, tan independientes y tan amigos de su forma constitutiva y de su dominio, conservan esos dos sentimientos tan profundamente arraigados, que, si no los llevan á intimar sus relaciones con la madre Patria, mucho menos los inducen á estrecharlas con una

Nacion como la que tienen al lado, organizada en la forma republicana.

Esto aparte de la diferencia de raza, que, como he dicho antes, será siempre un obstáculo insuperable para que se produzcan cierto género de anexiones.

Existe, pues, esta tendencia anexiosista en el elemento inglés, en el que ha venido á formar y á engrosar esa corriente que poco á poco va dirigiéndose, por causas dependientes de sus intereses mercantiles, hácia su vecina República Norte-americana; porque no pudiendo armonizar sus ideas y sus aspiraciones proteccionistas con el régimen esencialmente librecambista de Inglaterra, vuelve los ojos á la Nacion donde impera un régimen completamente protector, que al elemento de que me estoy ocupando le parece más adecuado para ensanchar sus industrias y para aumentar su riqueza. Así se explica esa corriente anexionista hácia una Nacion de ideas económicas con las cuales simpatiza, y enfrente de otra Nacion como Inglaterra, que no ha de abdicar por ahora de sus principios de libre cambio.

Pues esto, y téngase en cuenta esta indicacion, modestísima como mia, pero que al fin y al cabo constituye un aviso útil que yo me permito dirigir al Gobierno de S. M., esto mismo puede suceder en Cuba. Porque yo no puedo negar ni niego que en Cuba se profese por álguien la idea de la anexion á los Estados-Unidos. Esta idea nació hace tiempo y existe tal vez hoy. Lo que niego es que tenga un fundamento político, y afirmo que tiene y ha tenido siempre un fundamento material, de intereses materiales. Cuando la guerra de secesion, los esclavistas eran los que preferian, á pertenecer á la metrópoli española, el ir á engrosar las filas de los Estados confederados, á los que suponian ya victoriosos en su lucha con los Estados del Norte; hoy no es extraño que, habiendo habido un Judas entre doce Apóstoles, haya muchos Iscariotes en Cuba, y entre ellos algunos anexionistas; pero repito que si alguno existe, lo es por la razon indicada, por razon de intereses, y por eso es peligroso que la Península tenga cerrados sus puertos á los frutos de las provincias ultramarinas, y porque no se reciban aquí como artículos nacionales, que era como debian recibirse, todos los que allí se fabrican; y como las corrientes del comercio van dirigidas y encaminadas á los puertos de los Estados-Unidos, es posible que algunos crean que estarian mejor, que vivirian más ricos, y por consiguiente en este sentido más felices, siendo parte integrante de la República Norte-americana que formando parte de la Monarquía española.

Y mayor desgracia que esta, y más productor del crímen de la idea anexionista, es, sin duda alguna, la inmoral administracion de la grande Antilla. En manos del Gobierno está el remedio de estos peligros, y por eso le doy el cariñoso alerta.

Tenemos, pues, Sres. Diputados, en síntesis, que la Comision no puede llegar á conceder el sufragio universal por medio de su dictámen á las islas de Cuba y Puerto-Rico. Si no hubiese más razon para ello que la de hacer tan poco tiempo que terminó allí una guerra separatista y que concluyó la odiosa institucion de la servidumbre, serían suficiente. Que la Comision, fuera de este principio fijo, tiene el espíritu abierto á todo género de transacciones, y ya os he dicho hasta dónde podríamos llegar quizás algunos de los indivíduos que componemos la Comision en nuestras opiniones particulares; pero como estas cosas no pueden tratarse individualmente, como tienen que ser objeto de concordias y pactos entre el Gobierno y las minorías, lo único que podemos declarar desde este sitio es, que cuanto el Gobierno acuerde en este sentido de ampliar el sufragio, el voto y el censo, estamos todos los indivíduos de la Comision dispuestos á admitir gozosamente. (*El Sr. Rodriguez San Pedro*: ¿Así? ¿Sin límites?) Sin más límites que los fijados y la voluntad del Gobierno, á la que por mi parte en este punto me someto en absoluto, porque sé que será producto de patriótica concordia. (*El señor Alcalá del Olmo*: Sin límites, incondicionalmente.) Sin más límites que los que el Gobierno fije, puesto que dejamos en sus manos este problema. (*El señor Rodriguez San Pedro*: Son dos individualidades.) Su señoría, forzando la nota conservadora, vino en su último discurso á decir que por este camino que llevamos se podrá llegar á la autonomía, y quizá á la provocacion de una guerra. Al Sr. Labra le producia más miedo la idea anexionista. Al Sr. Rodriguez San Pedro le preocupa más la idea autonomista y la de separacion. (*El Sr. Rodriguez San Pedro*: Las tres.) Yo creo que tiene muchísima razon S. S.; que es más de temer, por causa de las cuestiones políticas, esta segunda idea que la primera; pero permítame que le diga, y esta es solo cuestion de apreciacion que no quiero discutir con S. S., que lo que puede conducir á las islas de Cuba y Puerto-Rico á forzar esa nota autonómica y á mantener en su pecho recuerdos de los antiguos odios y rencores engendrados por la última guerra, es el empeño peregrino de mantener y conservar todavía antiguas formas, de no conceder nada al progreso de los tiempos y de ir retardando más de lo necesario las conquistas de las libertades modernas.

Allí hemos llevado la libertad de la prensa, la libertad de asociacion y de reunion, la tolerancia religiosa; no les falta más que una buena ley provincial y municipal, y la ley de sufragio universal, aparte de la otra concesion, que yo creo muy importante, y es la de que se admita igualmente al Gobierno general así á los hombres civiles como á los militares. Pero el sufragio universal tiene que venir más tarde, como vendrá tambien la institucion del Jurado.

El Sr. Rodriguez San Pedro cree que hay que andar en esto con pies de plomo; que hay que ir concediendo el voto poco á poco á los elementos que constituyen aquella sociedad, porque si se les concede demasiado de prisa, puede aumentarse en ellos la idea autonomista y hasta la de separacion, y yo creo todo lo contrario, sin discutirlo con S. S., como antes he dicho, porque no quiero discutir con personas que en aquella Antilla comulgan en mi misma iglesia. (*El Sr. Rodriguez San Pedro*: Pues no lo parece.) Perfectamente; S. S. sabe que nuestro partido allí tiene ancha base, que caben en él personas como S. S., reaccionarias y retrógradas, y liberales y demócratas. (*El Sr. Rodriguez San Pedro pide la palabra*); como sé yo que á S. S. le escriben en un sentido y á mí en otro S. S. conoce aquel país, y yo tambien; y aunque á S. S. no le parezca así, á muchos otros les parece que yo estoy bien donde estoy y dentro del partido de union constitucional.

Pero, en fin, lo que yo queria demostrar es lo que dije al comenzar mi discurso de ayer, y es, que en vista de las ideas retrógradas y reaccionarias sostenidas por el Sr. Rodriguez San Pedro, de acuerdo con el crite-

rio de los Sres. Gullon y Suarez, expuesto en el voto particular, y en vista de las ideas ultra-liberales, ultra-democráticas y ultra-autonomistas del Sr. Labra, es necesario adoptar un término medio, en el cual consiste la virtud, y esta virtud está encerrada, á juicio de la Comision, en el dictámen que ha tenido el honor de proponeros, rogándoos no solo que lo acepteis, sino que lo voteis pronto, para que queden contentas y satisfechas las justas esperanzas y las legítimas aspiraciones de aquel país.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: No pensaba tomar parte en la discusion al consumirse este turno. Por eso no habia pedido la palabra, á pesar de las repetidas alusiones que se me han dirigido desde el banco de la Comision en términos corteses que agradezco; pero las últimas palabras pronunciadas por el Sr. Calbeton han movido tal espíritu de contradiccion en mi ánimo, que no he podido resistir á la tentacion de pedir la palabra y hacer uso de ella, aunque me propongo ser sumamente breve.

Todo cuanto el Sr. Calbeton ha hablado de mi tendencia reaccionaria, retrógrada, y no sé qué otros calificativos semejantes empleados por S. S. para calificar mi actitud en la Cámara, en los partidos de la isla de Cuba, y sobre todo en el debate actual; todo cuanto en ese sentido ha dicho S. S., me parece tan completamente injustificado, que basta para demostrarlo un solo hecho, á saber: el de haber yo manifestado aquí que no tendria inconveniente en que la cuota se rebajara inmediatamente desde 25 á 15 duros. Esa manifestacion prueba bien claramente que yo podré proceder con lentitud, la cual, á mi juicio y tratándose de estas cuestiones, es signo de prudencia; pero entre caminar con movimientos más ó menos pausados y marchar hácia atrás, que no otra cosa significa ser retrógrado, hay una distancia grande; y atribuir ideas retrógradas á quien tal como yo piensa, es injusticia manifiesta.

Por lo que hace al partido en que milito, hay que tener en cuenta las manifestaciones que vengo haciendo constantemente respecto al carácter político del partido conservador de la isla de Cuba.

No es aquél el partido conservador de la Península; no es tampoco un partido conservador á la moda de los partidos conservadores europeos, siquiera sean éstos verdaderamente liberales. No; aquel partido conservador tiene horizontes más ámplios, como sabe perfectamente el Sr. Calbeton; consiente todos los matices, tolera todas las ideas en cuanto á la gobernacion del Estado, con tal de que se mantenga incólume el principio de la unidad nacional. No es aquel partido en manera alguna opuesto á que se den pasos progresivos en el sentido de la extension del sufragio y de todas las libertades públicas, hasta llegar á aquellos extremos que sean compatibles con la buena administracion y la buena organizacion de los intereses públicos. Asegurar, como asegura el señor Calbeton, que el tipo á que nosotros ajustamos todas nuestras aspiraciones, que la medida, que la norma con arreglo á la cual queremos que se desarrolle el procedimiento de la gobernacion en las Antillas, es el tipo de la reaccion y del estacionamiento, repito que no cabe dentro del conocimiento perfecto que de los hechos tiene S. S., y que le ha permitido manifestar que pertenece el mismo al partido de union constitucional. Cuando unos y otros dentro de ese partido estamos tan prontos á ceder ante las necesidades del momento y ante las exigencias de la realidad, entiendo que no cabe, dentro de una afirmacion sincera y del conocimiento de los hechos que tiene el Sr. Calbeton, emplear esos calificativos que me han obligado á pedir la palabra.

No, señores; lo que hay es que en el momento actual, cualesquiera que sean los ideales que para lo porvenir se conciban como dignos de ser realizados, no me parece que los sentimientos que dominan en este mismo partido de la union constitucional de Cuba (conservador si quiere llamarse así en cuanto conserva esta idea madre de la unidad de la Patria, pero al propio tiempo liberal y progresivo en cuanto quiere la ampliacion de la vida política en lo que sea compatible con aquel primer interés que acabo de indicar), puedan llevarle á considerar oportuna la realizacion inmediata de esa division de mandos, ni de esas otras reformas indicadas por el Sr. Calbeton, ni á considerar conveniente para los intereses que allí se ventilan ese avance extraordinario político indicado por S. S.; y esto, al propio tiempo que era olvidado (y me causa admiracion en persona tan conocedora de las necesidades de aquellas islas) todo, absolutamente todo lo que se refiere al problema económico de aquellas mismas islas, todo lo que tienda á conducirlas por el desarrollo de los intereses materiales y por el restañamiento de los grandes quebrantos experimentados en los años pasados desde el 68 acá, al bienestar de que tan necesitadas se hallan, y á lo cual, sin duda alguna, todos, absolutamente todos, menos aquellos que están inspirados por ciertas ideas, en que domina sobre todo el interés político, que no es siempre el interés nacional, prestan una atencion de todo punto privilegiada.

Reformas económicas, mejora de aquella situacion, reorganizacion del trabajo, reorganizacion de los capitales, todo lo que conduce á la seguridad ante todo, para poder desarrollar su riqueza, es lo que pide aquel país, y no seguramente que se precipite la reforma del sufragio, ampliándole desmesuradamente y comprometiendo intereses por los cuales todos estamos obligados á velar con singular solicitud.

En este sentido debo decir, porque parece no haberse entendido, sin duda por falta de expresion de mi parte, de una manera completamente clara por el Sr. Calbeton; en este sentido he señalado como un peligro el de la idea de la anexion, peligro que el señor Labra, en su perfecto conocimiento y en el estudio que tiene hecho de aquellos países, ha reconocido que realmente existe, aun cuando por el momento, y por quien mejor puede y debe conocerlo, es decir, por el Sr. Ministro de Ultramar, se hubiera negado que pudiera tener importancia por lo que hace á la realizacion próxima en los hechos, mas no por lo que pueda relacionarse con el planteamiento de las reformas políticas del momento.

A este respecto, y prescindiendo de que sería la última desgracia y la mayor de las vergüenzas la que podria acarrearnos esta idea á que me refiero, si se pusiera en trance próximo de realizarse, yo no podia dejar de considerar como un peligro al que debiéramos estar atentos, y sobre el cual no era posible pasar la nube del olvido, la tendencia más ó menos se-

paratista que pudiera haberse allí manifestado. Desde el punto de mis ideas propias, desde el punto de vista de aquellos que pertenecen á mi partido, siquiera yo lo vea como un gravísimo mal, no puedo comparar de cerca ni de lejos, en lo que toca al problema político que estamos llamados á estudiar y resolver, una cuestion de forma como es la autonomía, compatible con la soberanía de la Nacion, con esos otros peligros que afectarian á los sentimientos, no de una parte de los españoles, sino de todos los españoles (porque al fin la cuestion autonómica puede ser cuestion de formas políticas apreciada de una manera ó de otra, mientras que la de separatismo es cuestion nacional que no es permitido ni se puede consentir discutir ni un momento, y que hay que considerar al tratarla como un delito, y en la cual solo debemos tener en cuenta el imperio de la ley para aplicarla á todos los que quieran llevarla al terreno de los hechos), desde este punto de vista, digo, he apuntado yo la existencia de ese peligro.

No hay, pues, que confundir cosas tan distintas, y el Sr. Calbeton de seguro no las confunde; pero no puede S. S. atribuirme á mí... (*El Sr. Calbeton*: Yo no he atribuído á S. S. nada de eso.) Su señoría ha dicho que yo veía un peligro igual en la anexion que en la autonomía. (*El Sr. Calbeton*: En este dictámen.) Ni en este ni en ninguno. Es imposible que nadie confunda, dentro de la gradacion de los peligros que pueden ofrecer para los intereses públicos y la solucion de los problemas planteados en las Antillas; es imposible que nadie confunda el autonomismo con la anexion ó separacion. Esta es una cuestion fundamental, y yo debia desvanecer la equivocacion que podia resultar en tal particular respecto de la actitud en que todos debemos encontrarnos.

Fuera de esto, y voy á concluir, tengo además que rectificar todo lo que pueda referirse al desarrollo de las ideas en el estado comparativo de los sistemas y de las tendencias en los distintos países y razas, en lo que toca á los problemas coloniales ó al régimen de las provincias de Ultramar de otras Naciones, que se me ha atribuído.

Yo he indicado, es verdad, y el Sr. Calbeton me ha dispensado un honor que le agradezco al hacerse cargo de mis ideas en este como en los demás puntos; yo he indicado que, examinando la cuestion electoral desde el punto de vista de los principios, no de una ciencia abstracta, sino de una ciencia eminentemente práctica, como es la de la política; que estudiando esta misma cuestion dentro de lo que podemos llamar el derecho comparativo, ó el desarrollo que pueda haber tenido este derecho en los diferentes países; yo he indicado que para los efectos electorales, para la composicion de los Poderes públicos, y singularmente del Poder legislativo, para la formacion de la Representacion nacional, preferia al sistema nivelador francés el sistema liberal inglés; y en este mismo órden de ideas, tratando, como aquí tratábamos, de cosas que atañen á las posesiones ultramarinas, á la manera de extender la actividad nacional sobre puntos del territorio que geográficamente no son los nuestros, aun cuando política y nacionalmente lo son y lo puedan ser, me creí tambien en el caso de decir algo respecto de los mejores resultados que podian haber dado el sistema unificador francés ó esos otros sistemas que admiten la diversidad de ciertos procedimientos que se ha practicado constantemente por Inglaterra.

En ese terreno era en donde yo examinaba la cuestion, y decia que, históricamente considerada, Francia no habia acertado á mantenerse en el mundo colonial de la misma manera que Inglaterra; y á este propósito citaba las pérdidas sucesivas que habia experimentado Francia de un vasto imperio, de vastos territorios que tenía anteriormente sometidos á su soberanía; deduciendo que en conjunto me parecia que Francia no habia acertado tanto como Inglaterra en la manera de considerar las necesidades y las conveniencias propias, y aun las de los países que en esa forma dominaba, y que si á ésta se atendiese, no podria Francia servir de ejemplo de la misma manera que podia servir Inglaterra.

El Sr. Calbeton ha creído conveniente manifestar que no se puede considerar como un efecto del sistema de Francia la pérdida de aquellos territorios, aun cuando realmente esta pérdida se hubiese experimentado, y citaba como ejemplos el Canadá, cuya pérdida habia venido, segun S. S., por consecuencia de una guerra, y la Luisiana, cuya desmembracion de Francia habia sido motivada por una cesion hecha en favor de los Estados-Unidos.

Efectivamente, todo esto es así; pero por lo que toca á la Luisiana, por ejemplo, habrá de convenir S. S. conmigo en que si el sistema de cesion puede caber dentro de la manera de ser de la política francesa en relacion con su soberanía en territorios ultramarinos, ese sistema desde luego no entiendo yo, ni creo que pueda entender nadie, que pueda ser nunca admisible dentro de nuestra política y dentro de las consideraciones que nosotros guardamos á nuestras provincias de Ultramar, y con eso solo bastaba para que yo pudiera establecer una manifiesta diferencia en el concepto político que estas cosas me merecian.

Por lo demás (y repito, como antes dije, que no he de extenderme demasiado en este punto, porque no se necesita), seguramente las guerras son ordinariamente las que determinan la separacion de los territorios, porque es difícil que una separacion se verifique sin una guerra; pero la guerra es á su vez la expresion de causas anteriores, y seguramente, si Francia hubiese asentado su dominio como hubiera debido en el Canadá y en la India, no habria sucedido lo que sucedió en daño suyo.

¿Qué habia de suceder (y hablo del Canadá porque se ha fijado particularmente en él el Sr. Calbeton), qué habia de suceder en el Canadá, cuando en la época de su pérdida ó de su conquista, como quiera llamarla S. S., no habia conseguido Francia tener más que 82.000 habitantes en la vasta extension de aquellos territorios? Sobre esa base, ¿qué resistencia podia verificar? Absolutamente ninguna, ó muy poca.

Y esta cifra que acabo de citar trae á mi imaginacion una idea que puede servir como de complemento de esta excursion histórica que, con la lucidez con que lo hace siempre el Sr. Calbeton, ha creído conveniente hacer al Congreso, como en oposicion á lo que yo habia manifestado á S. S.; me refiero á la idea de los peligros que pueden sobrevenir de adoptar unos ú otros sistemas, siguiendo las corrientes é inspiraciones de esos sistemas mismos para administrar las provincias de Ultramar, que S. S. cree influídos solamente por la raza.

El Sr. Calbeton, al ocuparse del Canadá y al considerar la influencia que en el presente estado de aquel país hayan podido tener la raza sajona, representada

por los ingleses, y la raza latina, representada por los franceses, ha prestado á esta última una influencia que no sé cómo se puede decir que sea tan fecunda y que se extienda á tanto, que sea aún hoy la dominante, cuando tan pocos restos dejaron allí los franceses, puesto que, como ha dicho, al abandonarlo no quedaron allí más que 82.000 franceses como fruto del imperio de la Nacion francesa.

Estas cosas me parece que conviene aquilatarlas; el mismo Sr. Galbeton, si las circunstancias lo exigiesen, las aquilataría más. Como argumento de efecto para el instante de una discusion puramente episódica, puede pasar lo que ha dicho S. S.; pero en rigor no podemos admitirlo como la verdad histórica completa; lejos de eso, debemos admitir que nosotros no debemos (y para eso traje yo esos ejemplos), que nosotros no debemos tomar como ejemplo, cuando de la gobernacion de provincias ultramarinas se trata, aquellas Naciones que no han producido ó sabido producir para sí propias aquella prosperidad que estamos obligados á procurar para las provincias de Ultramar, por las que todos nos interesamos. Es lo que tenía que decir.

El Sr. **CALBETON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **CALBETON**: Voy á rectificar brevemente al Sr. Rodriguez San Pedro, diciéndole que le pido mil perdones si ha encontrado en mi pobre y desdichado discurso deficiencias en cuanto no he tratado en él de las cuestiones económicas, y le pido mil perdones si le ha parecido quizás inconveniente que, al hablar de la ley electoral de Cuba y Puerto-Rico, no haya comentado la Biblia. Me parece que las cuestiones económicas tendrán en otro lugar su perfecto desarrollo, y en este caso lo más que puede uno permitirse es una simple enumeracion, y no otra cosa he hecho de algunas reformas políticas que á mi juicio han de venir en momento oportuno, y que tienen relacion inmediata y directa con una cuestion tan esencialmente política como la ley electoral.

Las cuestiones económicas de Cuba y Puerto-Rico, Sr. Rodriguez San Pedro, las he tratado yo en tres proposiciones de ley que están sobre la mesa, en las cuales no está la firma de S. S.; esas cuestiones están tratadas por mí, con peor ó mejor criterio, en una enmienda á los presupuestos generales del Estado, para que se consideren nuestros productos coloniales como nacionales, y por consiguiente, que se establezca el comercio de cabotaje, y S. S. no la ha firmado tampoco. Como el movimiento se prueba andando, S. S. me demostrará si tiene ese amor á las cuestiones económicas de aquellos países, cuando haga algo parecido á lo hecho por mí, y olvide aquellas ideas que expuso desde estos bancos, así como la peregrinísima de que se reorganicen los capitales que ha emitido hoy, y que no sé á qué se refiere; á aquellas ideas aludo, de que variásemos nosotros los labradores de aquel país nuestros cultivos. (*El Sr. Rodriguez San Pedro*: Su señoría sabe que eso no es exacto. Pido la palabra.) Pues yo no lo sé. Cuando he atribuído á S. S. este concepto, si se lo he atribuído equivocadamente, podia decirme que estaba equivocado; lo que no creo que haya querido decir S. S. es que yo le atribuyo este concepto sabiendo perfectamente que no lo ha dicho.

Yo hasta ahora, y seguiré creyéndolo mientras S. S. no me pruebe lo contrario, digo y repito que le he escuchado á S. S., ó he creído escucharle desde aquellos bancos cuando S. S. ocupaba éstos, que nos daba como único remedio á los labradores cubanos que nos quejábamos amargamente de las circunstancias económicas en que nos encontrábamos, con ese aire de placidez que S. S. adopta en casi todos sus discursos y que yo le envidio, el de variar el cultivo y que nos dedicásemos á otras producciones de la tierra, que allí regularmente serán más productivas que la caña de azúcar. Si S. S. no ha dicho esto, yo no tengo ningun inconveniente en decir que me he equivocado; pero yo no puedo admitir que S. S. diga que yo le atribuyo este hecho constándome que no es cierto.

Por lo demás, yo no entro en otro órden de disquisiciones. Quizá entendí, por el discurso pronunciado hace dos ó tres dias por el Sr. Rodriguez San Pedro, que estaba conmigo en esto de que las cuestiones políticas no habian sido jamás en la historia, ni podian ser, motivo ó fuente de corrientes de anexion. Por eso le he atribuído el concepto, que hoy ha rectificado, de que no vendria por virtud del planteamiento de esta ley, ó de cualquiera otra reforma política, ó del no planteamiento de la misma, el nacimiento ó el aumento de la corriente anexionista; que S. S. creía que las reformas políticas, por hacerse demasiado de prisa, lo que pudieran producir en caso es un aumento del elemento autonómico, y quizá quizá el del espíritu separatista. Esto le habia entendido.

Su señoría cree que con las reformas políticas ó por no llevarlas puede nacer lo mismo una que otra corriente: sea en buen hora; yo solo estoy conforme con S. S., como no podia menos de estarlo, en que la anexion y la separacion son dos crímenes, más grave quizá el primero que el segundo, pero de todos modos, crímenes espantosos y contra naturaleza los dos; porque el término del autonomismo puede caber y cabe dentro de la idea de la integridad nacional.

No hago rectificacion ninguna respecto al Canadá. Sí recojo una indicacion que, con aire que me ha parecido irónico, se ha servido S. S. dirigirme cuando decia que, así como á manera de argumento episódico, habia cantado yo aquí las grandezas y la preponderancia del elemento francés en el Canadá, y que debia ser robusta semilla la semilla de los 82.000 franceses que allí dejó la dominacion de Francia. Como S. S. no ha estado en aquel país, y yo sí, y lo he recorrido, puede perfectamente dudar de la certeza de este hecho; pero en fin, cuantos autores y tratadistas y estadistas se ocupan en este asunto, podrán decirle lo que yo prácticamente he observado con un gran guia mentor en aquellas ciudades del Canadá; es á saber: que el término medio de los hijos en las familias canadienses francesas, por no sé qué arcano ó misterio de la Providencia, que yo, como no soy descifrador de charadas ni de enigmas, ni mucho menos de esta clase de fenómenos, no puedo explicar, es de 10, y familias hay con 18 descendientes.

No es, pues, extraño que esa semilla de los 82.000 franceses haya producido el millon y pico que hoy se cuentan en aquel dominio, y que los ingleses que allí habia hayan producido poco más ó menos la otra mitad. Pero de todas suertes, como este no es más que un episodio histórico y actual, estúdielo si gusta, y nada más.

Concluyo mi rectificacion diciendo que es posible que haya atribuído al Sr. Rodriguez San Pedro un

concepto equivocado al hacerme cargo de sus argumentos acerca de la mayor ó menor gravedad de los males de la autonomía, de la anexion y del separatismo; y si las ideas de S. S. son las que últimamente ha expuesto, conste que yo en este particular abundo exactamente en las ideas manifestadas por S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Voy ante todo á descartarme de la cuestion que se contiene en la interrupcion que me permití hacer al Sr. Calbeton cuando aseguraba haber oído de mis labios, indicando hasta el sitio en que yo habia pronunciado estas palabras, que en contestacion á las consideraciones que aquí se hacian cuando de los males económicos que afligian á la grande Antilla se trataba, me habia limitado á manifestar que eso lo podian remediar los habitantes de la isla cambiando el cultivo. Como S. S. se referia á algo que decia haber oído de mis labios, y hasta indicaba la ocasion en que lo habia oído, cuando tengo la seguridad evidente de que no he dicho jamás cosa semejante, yo no podia hacer otra cosa, refiriéndose S. S. á su propio testimonio, que decirle que ese testimonio le servía muy mal. Su señoría ha indicado que habrá sido por haber oído mal. Sea enhorabuena. Yo no atribuyo á S. S. la intencion de faltar á sabiendas á la verdad. Tengo grande idea de la lealtad de S. S. para poder calificar un testimonio suyo con frases semejantes. Lo que he querido decir es, que si S. S., que podia haber oído mal, y que oyó mal sin duda, cuando ha llegado á atribuir esas palabras á quien, como yo, no acostumbra á decir impremeditadamente nada, aunque lo haga con singular incorreccion, tenía el medio de comprobar la verdad leyendo lo mismo que yo habia dicho, puesto que para eso tenemos aquí á los señores taquígrafos, que traducen fielmente los pensamientos de todos los Sres. Diputados.

Y sin que yo haya vuelto á leer aquellos párrafos, ni sepa la fecha en que haya podido pronunciar palabras que sirven de base á la afirmacion de S. S., tengo la seguridad de no haber dicho otra cosa que lo que ya en más de una ocasion tuve el honor de manifestar, es á saber: que una de las causas de la gravedad de la situacion en Cuba, y en cualquiera de las demás Antillas, y por punto general en todos los países coloniales, consistia en que, dedicados sus habitantes al cultivo de una ó dos especies, cuando ese cultivo ó esas especies recibian algun quebranto, ese quebranto era general para todo el territorio, sin compensacion de ninguna especie, al revés de lo que sucede en Europa, donde, por la diversidad de cultivos, la pérdida de una cosecha puede encontrar compensacion en el aumento de otra.

Por consiguiente, no hacia más que asentar un hecho que me parece evidente: el de la uniformidad de los cultivos en los países tropicales, y sobre todo en los coloniales, indicando á la vez la gravedad que la pérdida, ó la merma ó el desmerecimiento de una cosecha producia, para venir á demostrar que esta cuestion debia mirarse con sumo cuidado. Pero ¿cómo habia yo de decir que, con independencia de las condiciones del territorio y del clima, deberia abandonarse todo lo que fuera productivo y cambiarse por otros cultivos, como si eso estuviera á merced de los hombres y dependiera de su sola voluntad?

Ese es el sentido de la interrupcion que yo me permití hacer á sus palabras, y por la que le pido de veras perdon, pues no era mi intencion molestarle en lo más mínimo.

En lo demás, sobre si yo firmé ó no con S. S. enmiendas que tocan á los problemas económicos, tengo que decirle que eso habrá sido por una de estas dos causas: ó porque S. S. estimó que mi firma podia no ser útil para los fines que S. S. se proponia, ó porque yo entendiera que el sesgo y la manera de presentar esa cuestion S. S. no era la que conducia á la resolucion acertada de esos problemas económicos, que son la primera necesidad de la isla de Cuba. Pero de esto á pretender que yo asintiera á sus palabras cuando S. S. enumeraba, como si fuera la expresion del partido á que tengo el honor de pertenecer, una serie de reformas que me parece á mí no están en la índole de ese partido, al menos por razon de oportunidad y como necesidad presente, como si en efecto fuera S. S. órgano fiel de sus aspiraciones; de esto á querer que yo asintiera, cuando precisamente entiendo lo contrario, y que no lo manifestase así y que no pusiera de relieve que, al lado de esa enumeracion de reformas políticas, en mi manera de ver innecesaria, no hubiera venido la manifestacion de las verdaderas necesidades que debieran resolverse en estos instantes, hay una diferencia muy notable: la misma diferencia que hay entre lo que S. S. ha considerado y lo que yo he tenido el honor de manifestar sobre la influencia que esta reforma en la extension del sufragio puede tener en la resolucion de cuestiones tan importantes como todas las que tocan á la integridad del territorio.

Pues si esta reforma del sufragio no va á ser causa, no va á servir de elemento para la solucion en uno ú otro sentido, de estas cuestiones políticas, ¿qué otra medida se puede presentar que tenga mayor eficacia en relacion con las mismas? Absolutamente ninguna.

Esto es lo que tenía que decir despues de las palabras de S. S. Y no hago indicacion alguna respecto á la excursion histórica del Canadá y á la influencia que el gérmen francés que allí haya quedado pueda tener en los movimientos políticos del mismo Canadá, porque no me parece que eso debe ser objeto de mi rectificacion.

Para concluir ésta, debo, sin embargo, decir una sola palabra, es á saber: que si S. S. en lugar de la influencia de las razas hubiera indicado algo respecto á la influencia de la legislacion dejada allí por los franceses, á la influencia, por ejemplo, de la antigua costumbre de París que rige y forma todavía el derecho sustantivo del país, quizá S. S. me tendria de su parte: atribuir tales consecuencias á razones puramente fisiológicas, no puedo considerar que quepa dentro de los términos de la verosimilitud, ni que esté de acuerdo con lo que nos enseñan los autores que tratan de la materia. Por consiguiente, S. S. mantiene sus opiniones, yo sostengo las mias, y no creo que debo insistir en una rectificacion tal como la presente, que tenía por objeto restablecer la integridad de mis opiniones, y no permitir, aunque sea al Sr. Calbeton, que se presenten de manera distinta de como fueron emitidas en el momento que tuve el honor de pronunciar mis palabras.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LABRA**: Las bondades del Sr. Calbeton en todo lo referente á consideraciones personales me

dejan muy obligado á S. S.; pero no puedo, desgraciadamente, decir lo mismo en cuanto á las declaraciones concretas que yo solicitaba de la Comision respecto de tres ó cuatro cuestiones que entendia, y sigo entendiendo, que es necesario precisar, no para los efectos de mi convencimiento, sino para esclarecer el debate. Y en este punto no puedo mostrarme igualmente obligado al Sr. Calbeton, por la razon sencilla de haberse abstenido de hacer esas declaraciones.

La reserva de S. S. ha sido tal, que esta es la fecha en que no sabemos qué número de electores puede aumentarse con arreglo al criterio de la Comision; dato de grandísima importancia, que se ha tenido aquí en cuenta al debatir el proyecto de ley de sufragio universal, y que es tanto más indispensable cuanto que en el proyecto se consigna un privilegio para el cuerpo de voluntarios, que en su mayoría pertenecen al partido conservador. Es preciso saber á cuántas personas alcanza esta franquicia y cuántas otras adquirirán el derecho electoral por la rebaja del censo.

Crea S. S. que es inaceptable el procedimiento de fijar arbitrariamente una cuota cualquiera, si no se relaciona esta cuota con el número aproximado de electores que la reforma producirá; y tenga por cierto que en este sentido no ha sido un puro empirismo en ninguna Nacion de Europa la fijacion de las cuotas electorales en 5, 25, 30 ó 50 pesos; esa determinacion se ha hecho siempre relacionándola con el número de los electores; S. S. no la relaciona ni poco ni mucho, y repito que aquí es necesario saber dos cosas: primera, qué aumento tendrá el censo electoral por la rebaja de la cuota contributiva á 8 y 12 pesos; y segunda, cuál es el alcance de la franquicia otorgada á los voluntarios de Cuba y de Puerto-Rico; porque bien pudiera suceder que el número de ellos fuese tal, que quedasen anuladas por completo las ventajas que para el país antillano pueda tener aquella rebaja.

Tambien rogué á S. S. que expusiese, en nombre de la Comision, en virtud de qué fundados motivos niega capacidad en los momentos actuales á la poblacion general de Cuba y de Puerto-Rico para el goce del sufragio universal, y S. S. se ha excusado de dar esas explicaciones. De donde resulta que yo he dado algunas razones en pro, buenas ó malas, pero razones al fin, y que SS. SS., no solo se han dispensado de combatirlas, sino que además han economizado en absoluto las suyas.

Por esto continúo, no ya en la duda, sino en el asombro de que se niegue á los habitantes de la Habana, de Matanzas ó de Santigo de Cuba la capacidad que para el ejercicio del sufragio universal acabamos de reconocer, por ejemplo, á los montañeses de Cataluña, y de que no se crea con aptitud y cultura suficientes para votar á los campesinos de Cuba y Puerto-Rico, cuando la tienen los campesinos de Cuenca, Albacete ó Guadalajara. Máxime cuando yo creo que no solo los campesinos cubanos y puertorriqueños de nuestra raza, si que tambien los hombres de color de ambas Antillas, están en condiciones de cultura media al mismo nivel que la poblacion general de la Península, y por lo tanto, perfectamente capacitados para el ejercicio del sufragio universal, no para la democracia directa, pero sí para la democracia representativa.

Tampoco ha tenido S. S. la bondad de explicarnos las razones que concretamente pueda haber para no llevar el sufragio universal á Puerto-Rico, limitándose á pasar la cuestion ó el problema á otros dignos compañeros suyos de Comision que pertenecen y representan á la pequeña Antilla, y á algunos otros señores Diputados.

De modo que por este lado tambien quedan sin contestar mis razones, apoyadas además por el hecho verdaderamente indiscutible de la práctica del sufragio universal en la pequeña Antilla por espacio de algunos años. Es esta una cuestion de tal naturaleza, que parece mentira que hasta en ella pueda ponerse de manifiesto ese empeño horrible que aquí tenemos de reducir á la nada las cosas buenas que en nuestra España se producen. Yo puedo asegurar que Puerto-Rico, en la práctica del sufragio universal, en la manera como realizó la abolicion de la esclavitud, y en el arraigo, prestigio y eficacia que allí tuvieron las libertades absolutas, ha dado un ejemplo sin igual en la historia de la colonizacion, ejemplo que ha merecido ser celebrado por los cónsules extranjeros en los informes á sus respectivos Gobiernos y por los publicistas que se ocupan de estos problemas coloniales. ¿Cómo, pues, explicarme que aquí pueda ponerse en tela de juicio, y discutirse todavía, si aquellos insulares tan cultos, tan morigerados, tan respetuosos, tan merecedores de todo género de consideraciones, tienen condiciones para el ejercicio del sufragio universal? ¿Cómo explicarme que al restablecerse éste en la madre Patria, que lo perdió al mismo tiempo que Puerto-Rico, no se restablezca tambien en la pequeña Antilla?

De esta manera no hay debate posible; y si las razones que se aleguen no se contestan, ó no se les oponen otras, será inútil que cansemos á los Sres. Diputados y á la opinion pública con puras exposiciones de opiniones individuales, no fundamentadas en ningun dato histórico ni en ningun razonamiento.

Es verdad que S. S. en alguna parte de su discurso hizo justicia á la mesura de la pobre isla de Puerto-Rico, verdadera Ifigenia de nuestros tiempos, á la cual quiero yo tanto más cuanto es mayor su desgracia, y nos dijo que aun cuando la Constitucion hace posible que exista una ley electoral en Cuba y otra en Puerto-Rico, era necesario que la pequeña Antilla hiciese el sacrificio de retrasar un poco el goce de mayores franquicias en favor de la unidad de la legislacion colonial.

Pero además de que en todo caso sería necesario demostrar la conveniencia de esa unidad, resulta el hecho verdaderamente triste de que la unidad de la legislacion colonial siempre ha sido dañosa para Puerto-Rico. ¿Quiere S. S. mayor prueba de esto que el dictámen de esa Comision, en el que, prescindiendo de los antecedentes de Puerto-Rico, se mantiene para esta Antilla el mismo sufragio restringido que S. S. ha defendido con razones especiosas, mirando solo á las condiciones propias y peculiares de la isla de Cuba, á la guerra separatista y á lo reciente de la abolicionista de la esclavitud? Pero S. S. olvida tambien que en estos mismos instantes Puerto-Rico tiene una ley municipal peor que la de Cuba; que, á pesar de esa unidad, Puerto-Rico está sometida á un régimen en el cual no existen gobernadores civiles, mientras que Cuba tiene seis; que en Puerto-Rico existe la práctica viciosa de nombrarse los alcaldes arbitrariamente fuera de las ternas y aun de las localidades, siendo así que en Cuba los capitanes generales

los eligen dentro de las ternas propuestas por los Municipios.

De donde resulta que esa unidad tan recomendada es una desventaja para Puerto-Rico, y que ofreciendo la pequeña Antilla, como más de una vez he tenido el honor de decir aquí, muchas analogías, gran semejanza con la famosa isla Antigua, que por espacio de mucho tiempo presentó Inglaterra como tipo á la admiracion de todos los colonistas, sería preferible que, en el caso de que se concediese la fuerza y valor de que carecen á esas consideraciones especiosas expuestas respecto de Cuba en este punto concreto del sufragio, esas consideraciones no sirvieran para privar del sufragio universal á Puerto-Rico.

Yo siento mucho que por no haber podido estar aquí desde primera hora me vea obligado á pasar por alto algunas de las observaciones que S. S. haya expuesto. Tenía muchos deseos de escuchar de labios de S. S. la demostracion de que los ciudadanos que en Cuba y Puerto-Rico están capacitados para elegir diputados provinciales desde 1878, no tienen aptitud para elegir Diputados á Córtes, que no van á constituir allá el Gobierno de provincia, sino que han de venir aquí á ser miembros del Parlamento, confundiéndose con los demás Diputados y viviendo con ellos en estas relaciones fraternales que se necesitan para que las leyes salgan inspiradas en un sentimiento nacional.

No sé si S. S. se habrá ocupado en ello: yo hubiera deseado oirle. En cambio, sé por mis compañeros que S. S. ha hecho algunas observaciones relativas al privilegio que se establece á favor de los voluntarios, y que ha hablado del premio que merecen los que han derramado su sangre en defensa de la Patria. Pero esta no es razon para darles el derecho electoral, porque sería necesario que en nuestra legislacion se hubiese reconocido como elector al soldado por el mero hecho de haber asistido á tales ó á cuales campañas. Prescindo de que en el proyecto no se habla de campañas de los voluntarios. Pero en fin, era preciso que la aptitud reconocida á los voluntarios obedeciera á algun criterio jurídico; y si la Comision no ha tenido en cuenta otra cosa que lo manifestado por S. S., resultará que el derecho electoral se les otorga por la mera circunstancia de que empuñan un fusil.

Y como en la Península no tienen voto los soldados, yo no puedo menos de señalar esta diferencia como un verdadero error de ese dictámen y como un verdadero peligro en el órden electoral de España, aparte del interés de partido que palpita en ese privilegio, y que dañará á la eficacia de la reforma que perseguimos.

El Sr. Calbeton se sirvió indicar en la tarde de ayer que yo estaba equivocado en la apreciacion de los sistemas coloniales, y suponia que siempre que hablo de este asunto pierdo de vista la característica, la nota distintiva de nuestro sistema colonial.

Y, Sres. Diputados, si este cargo lo tengo por injusto, dada mi manera de tratar estas cuestiones, la injusticia tomaba mayor relieve á la hora en que se me dirigia, porque precisamente, refiriéndome al señor Rodriguez San Pedro, yo que propendo tanto al sistema británico, acababa de declarar que lo rechazaba en un punto importantísimo, en aquel que niega la representacion de las colonias en las Cámaras y crea Asambleas locales con un carácter que yo no quiero para nuestras Antillas. De donde resulta que yo afirmaba aquel sistema, pero no dejaba de tener en cuenta nuestras condiciones particulares.

Dejo á un lado lo que S. S. indicaba respecto de las notas características de la colonizacion española y de la colonizacion británica. Desde luego adelanto la idea de que no estoy de acuerdo con S. S. ¿Por dónde he de creer yo que la nota característica de la colonizacion española es la legislacion especial? Pues qué, ¿no son leyes especiales las que se han aplicado en las colonias francesas? ¿No lo son las del tiempo de Luis XIV? ¿No tienen carácter especial las dictadas desde 1814 á 1848, y desde 1854 hasta 1870? ¡Si todas las colonias se han gobernado por leyes especiales!... (*El Sr. Calbeton*: Imitándonos á nosotros entonces.)

No es exacto; no exageremos. Luego diré, aunque sea de pasada, pues no hemos de entrar en una discusion científica, cuál es la parte buena y cuál es la parte mala de ese sistema.

De la misma manera se dice que la nota característica de nuestro sistema es la asimilacion. ¿Pero acaso puede concebirse asimilacion mayor que la que han tenido los franceses? ¿Puede darse asimilacion mayor dentro del siglo en que vivimos, desde la Carta del año 1814, en cuya época se inició ya la obra de la aplicacion de los Códigos de Francia, mucho tiempo antes de que nosotros la emprendiéramos? Lo que caracteriza verdaderamente nuestro sistema, lo que distingue la legislacion española, y en general la latina, de la legislacion británica, es que la británica tiene un carácter particularista y descentralizador, y la española tiene un carácter totalista y centralizador. En este punto hay diferentes grados, segun las Naciones; en la izquierda extrema del procedimiento totalista está Portugal, en la extrema derecha Francia, y en el centro España. Esta es la nota distintiva de las leyes de Indias, leyes que por un lado consagraron el principio de la identidad de derechos en todo lo que tiene que ver en el órden civil y político, y al propio tiempo consagraron un principio distinto, ora reconociendo la especialidad por medio de las Reales cédulas, ora tambien autorizando las compilaciones que hicieron virreyes como Toledo, Revillagigedo, etc.

A ser exacto lo afirmado por S. S., la legislacion comparada no tendria importancia de ninguna especie; sería una mera é inútil curiosidad, siendo así que la legislacion comparada tiene trascendencia indudable en los estudios jurídicos, porque recoge las aportaciones de unos y otros pueblos para compenetrar la legislacion, para rectificar los errores por el ejemplo contrario, estableciendo la distincion debida entre aquello que constituye la individualidad y lo que se ajusta á términos que verdaderamente revisten un carácter general

Así es que, tratándose de la legislacion colonial, hay que tener en cuenta las experiencias británicas con sus exageraciones, y las experiencias latinas con exageraciones no menos lamentables, hasta llegar al período de 1850, en que se realizó ese gran movimiento reformista francés que produjo los Consejos coloniales de las Antillas con un sentido que no es el tradicional de la colonizacion francesa, sino el sentido descentralizador que luego ha inspirado los Senadoconsultos de 1854 y 1866, y fijarse en la acentuacion que en este instante va tomando en Inglaterra, tendencia relativamente unificadora, á la manera que podria producirse en Francia, que demuestran la

última conferencia colonial de 1887, y sobre todo los libros publicados de pocos años á esta parte, y que todos nosotros tenemos á la mano. Conviene, pues, que pongamos las cosas en su lugar: los que afirmamos el principio de la mayor descentralizacion posible dentro de la unidad nacional, aceptamos todos los datos y antecedentes de nuestra brillante historia colonial; pero distinguimos lo que responde á las exigencias de los tiempos de lo que responde á los principios constantes de derecho, que han de tenerse en cuenta en vista del movimiento y de las experiencias de todos los países coloniales; de aquí que afirmemos la unidad de los derechos políticos, la unidad parlamentaria y la descentralizacion sin más límite que aquello que pudiera contrariar á la unidad del Estado, lo cual es una fórmula mucho más exacta y precisa que la de la unidad nacional.

Y dejando á un lado estas digresiones, por las cuales pido perdon á los Sres. Diputados, paso á rectificar otra cosa del discurso del Sr. Calbeton. Su señoría nos ha dicho que venía á afirmar una solucion conciliadora, y con toda franqueza yo me permito decirle que semejante afirmacion es completamente gratuita; porque si aquí hubiera un Diputado que sostuviese que el tipo electoral debia ser el de 50 pesos de contribucion, fundándose en la conveniencia de evitar tales ó cuales peligros, lo que siempre es fácil de alegar en ese género de argumentaciones, mientras nosotros defendiéramos, como yo defiendo, el sufragio universal, podria venir el Sr. Rodriguez San Pedro ó cualquier otro Sr. Diputado á decir: vamos á conciliar ambos extremos en un término medio, que es la cuota de 25 pesos. No; las cosas hay que tomarlas como aquí se presentan; de un lado están los que representan la extrema derecha del partido conservador, que convienen en que debe reducirse la cuota electoral, y de otro lado estamos los defensores del sufragio universal; por consiguiente, hay que buscar el término medio entre lo que esos señores quieren y lo que nosotros pedimos. ¿Y cómo se busca ese término medio? No de una manera caprichosa, sino adoptando un criterio, y yo siento mucho que respecto del criterio que ayer tuve el honor de exponer nada hayan dicho los Sres. Diputados de la Comision. Mientras lo contrario no se me demuestre, el criterio que ayer manifesté me parece que reviste tales visos de seriedad y de razon, que será difícil contradecirlo, porque la cuota de los 5 pesos es la adoptada hoy en la ley provincial, y tiene además la ventaja para los elementos conservadores de la unidad del tipo; de modo que, mediante la adopcion de ese criterio, nosotros cedíamos en el punto de la diversidad de cuotas contributivas que mantenemos para la propiedad del suelo y para los comerciantes é industriales, como cedíamos en otra porcion de condiciones de alguna importancia bajo el punto de vista electoral. Su señoría ha dicho que su opinion personal es que la cuota se fije en los 5 duros. Pues bien; S. S. en este caso no está en la izquierda, sino en el medio. Convenza á los dignos indivíduos de la Comision y á otros Diputados del partido liberal de que es necesario llegar á esa cuota, y aun cuando yo seguiré creyéndola excesiva, la aceptaria sin embargo pura y sencillamente como un medio de transaccion para llegar á una avenencia, sin que se entienda por esto que yo renuncio ni poco ni mucho á las consideraciones hechas anteriormente, y que he tenido el sentimiento de no ver contestadas por ninguno de los señores que han tomado parte en el debate.

Con toda sinceridad creo que el Sr. Calbeton, que es tan feliz siempre que expone sus opiniones, no estuvo con el acierto en él característico cuando habló de los peligros que en Cuba se presentan; de modo que no necesito reforzar las patrióticas declaraciones del Sr. Rodriguez San Pedro, cuyo alto sentido político y cuya gran discrecion se ha revelado en estas frases: hay abismos que salvar entre unos y otros peligros. Los hombres que creen que la autonomía es una solucion equivocada, naturalmente piensan que por la práctica de la autonomía viene un peligro al órden social, y en último término á las instituciones nacionales y hasta á la integridad de la Patria. Nosotros, los que creemos que la solucion autonomista es la reparadora y la salvadora, entendemos de la misma manera, salvando siempre las intenciones y patrióticos propósitos que presiden á todos los actos del partido conservador de Cuba y Puerto-Rico, que precisamente el peligro para la integridad de la Patria está en seguir la conducta que inspiran sus opiniones.

Pero para esto venimos aquí, para discutirlas; porque animados los conservadores y los autonomistas por el sagrado interés de la Patria, si se hubiese de menoscabar de cualquier manera aquello que es término y supuesto necesario de toda aspiracion, es indudable, no hay medio de discutirlo, los unos y los otros habíamos de posponer nuestros particulares intereses. De suerte que yo creo positivamente que S. S. no expresó con fidelidad su opinion, y que no era exacto que allá en el fondo de su espíritu creyese que tenía la misma gravedad una solucion que, respetando á los que creen otra cosa, considero absolutamente ilusoria, la de la separacion ó independencia de las Antillas, que esta otra idea de la anexion, respecto de la cual siento decir, sin tener propósito de insistir en ello, que no comparto las opiniones optimistas de S. S. Yo creo que es un peligro; y aun cuando ahora no lo he de razonar, hago esta indicacion, añadiendo fervientes votos por que los hechos y la consecuencia de esos actos no vengan á justificar mi profecía; pero á mí me interesa, en el cumplimiento de mi deber, señalar siempre estas nubes que se presentan allí, y que en el órden moral son, lo mismo que en el órden material, pequeñas nubes que apenas preocupan á nadie cuando las ven, por creer que los vientos las llevarán, pero que poco á poco van agrandándose y cubriendo el horizonte hasta que llegan á producir fuertes tempestades.

Creen las personas que se dedican al estudio detenido de los hechos y al conocimiento de los pormenores de la vida oficial y de la vida social de nuestras provincias ultramarinas, y no sé si lo creerá de esta suerte el Sr. Ministro de Estado; creen los hombres que se ocupan de las cuestiones internacionales, que este no es un problema grave; yo cumplo tambien con mi deber diciendo que es un problema serio, que este, como el de la administracion regular de nuestras Antillas, es el más serio que hoy existe en la América española.

Para terminar, permítame S. S. que yo, que no he criticado ni censurado la institucion de los voluntarios, á la cual, segun me han dicho, ha dedicado S. S. palabras tan entusiastas, que yo vuelva un poco por la gloria y el honor de esos milicianos nacionales, que no podemos olvidar nosotros los que vivimos dentro

del régimen constitucional, porque á su heroísmo, á su abnegacion en la Mancha, en el Norte de España, en los campos vascos, debemos esta libertad de que hoy gozamos; y esas bromas que se dirigen, ora al morrion, ora al chascás, representan hechos que constituyen títulos de gloria que debemos aplaudir todos los liberales.

El Sr. **CALBETON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CALBETON**: Perdóneme el Sr. Labra si no he examinado á fondo la cuestion del sufragio universal; es decir, si no he contestado con razonamientos largos y difusos á los que S. S. empleó discutiendo con el Sr. Ministro de Ultramar, para pedir que se aplicara esta reforma á Cuba y Puerto-Rico. Me bastaba para cumplir con mi deber de indivíduo de la Comision, sentar las razones principales que sirven de fundamento á la imposibilidad de llevar allá esta reforma electoral con la extension que S. S. desea, y me pareció que holgaban las consideraciones y argumentos que tuvieran por objeto contestar á lo que habia ya sido contestado perfectamente y con oportunidad por el Sr. Ministro de Ultramar.

Creo haber dicho ya que son dos los hechos que, á nuestro juicio, impiden que la ley del sufragio universal se aplique en Cuba, al menos durante un largo período de tiempo; y esos hechos son: el de haberse concluído hace poco una guerra separatista, y el de la muy próxima abolicion del patronato, último resto de la servidumbre. Si las guerras civiles dejan siempre en pos de sí una huella profunda de odios, de rencores, de lágrimas, de sangre y de luto, ¿qué no dejarán las guerras separatistas? Si una guerra fratricida es tan odiosa, si produce todos esos trastornos, si deja esas reliquias, ¿qué será una guerra-parricida? ¿Es S. S., el hombre pensador, el filósofo, el que tiene que estar exento, cuando trata de estas cuestiones, de pasion, quien niegue la importancia de esos dos hechos? Si S. S. observa las consecuencias que inmediatamente se están tocando hoy en aquella sociedad, ¿para qué hemos de engañarnos aquí con convencionalismos? Si S. S. observa las consecuencias de esos dos hechos, ¿no ha de notar en seguida que todavía late en el fondo de algunos de aquellos corazones el odio á la Nacion española, el odio á la metrópoli? Negar esto es negar la evidencia, negar la luz.

Otro fenómeno nacido de esa misma consideracion, y que alguna vez he tenido el gusto de exponer al estudio y exámen de persona tan eminente como el señor Labra, es, que los principales capitanes de la guerra separatista, los hombres más importantes de aquel movimiento parricida, esos han sido los esclavistas más empedernidos y más impenitentes, y hoy se nos presentan como los más fervorosos partidarios de la raza de color; y al ver á aquellos hombres que antiguamente renegaron de su propia firma, que hallándose en los Estados-Unidos dieron libertad á los negros que poseían en la isla de Cuba, y despues de haber obtenido el perdon generoso de la madre Patria volvieron á reducir á la esclavitud á los mismos que declararon libres desde el extranjero; al ver que aquellos hombres que cometieron tamaña injusticia, tan grande enormidad y tal falsía, quieren ser los patrocinadores de los derechos políticos de la raza de color, no puedo menos de creer que en el fondo de su alma, más que patriotismo, filantropía y humanidad, quieren algo que puede ser para ellos instrumento para derribar instituciones que todavía no han aprendido á amar y á venerar. Este es para mí un hecho indiscutible. Es claro que el hombre político, que el hombre de Estado, cuando aplica una ley á un país, lo primero que tiene que hacer es conocer su constitucion; y si yo, en la modestísima esfera en que me he movido y me muevo siempre, he observado este fenómeno y he tenido ocasion de conocer estos hechos, no ha de extrañar S. S. que crea que no es prudente, si hemos de conservar la integridad del territorio, ó si no hemos de derramar torrentes de sangre para mantenerla ó defenderla, llevar allí el sufragio universal para que lo manejen esos hombres con una raza que no está educada todavía para la vida política, y á quien halagan hoy, despues de haberla abofeteado y escupido inhumana é impíamente.

Quiero que lentamente vaya convenciéndose esa masa de nuevos ciudadanos que nosotros, con el concurso de la Corona, hemos hecho libres y hemos llamado á la ciudadanía española; quiero que esa raza, que ha de ser nuestra, nos vaya aprendiendo á conocer poco á poco, nos vaya queriendo; vea cómo se desarrolla la vida política de España; vea cómo no existe contra ellos aquí en el seno de la madre Patria ninguna prevencion; estudie por ciencia propia toda la falsía de ciertas argucias y la capciosidad de ciertos argumentos que con ella se emplean para presentarnos á nosotros como sus enemigos jurados; y de esta suerte, cuando ellos tengan la inteligencia bastante, políticamente hablando, para poder juzgarnos á los unos y á los otros, darles el derecho del sufragio universal, que entonces es seguro votarán por todo aquello que represente la unidad nacional y la integridad de la Patria. Hoy no me atreveria, señor Labra, á sostener, como lo sostiene S. S., que el sufragio universal pudiera ser bien aplicado por esos hombres que en un tiempo sostuvieron la guerra separatista en los bosques y en las maniguas de Cuba, y por esos otros que han venido hace muy poco á gozar de la ciudadanía española. Y no quiero ahondar más esta cuestion; me parecen á mí estos suficientes argumentos y razones bastante sérias, aplicadas á la isla de Cuba, para que allí no se lleve el sufragio universal.

Respecto á la isla de Puerto-Rico, es otra cosa. Ya dije á S. S. que no conocia los elementos sociales que constituyen aquella isla, más que por referencia ó por estudio; sin embargo, no puedo menos de reconocer la justicia que hay que hacer á aquellos leales habitantes, de haber ejercido perfectamente los derechos políticos que se les otorgaron en otro tiempo por la madre Patria. Pero yo mantengo y he mantenido siempre un criterio que es distinto al de S. S., el cual consiste en que marchen unidas en su administracion y en su política las islas de Cuba y Puerto-Rico.

Si la ley municipal de Puerto-Rico es peor que la de Cuba, reformar la de Puerto-Rico, ó reformar las dos y dotarlas de una más ampliamente descentralizadora y liberal; si es peor la ley provincial de Puerto-Rico que la de Cuba, igualarlas ambas; pero de ninguna suerte dar á una de ellas más derechos y más privilegios que á la otra, porque, á mi entender, puede este ejemplo y el contagio producir reclamaciones que se traduzcan en movimientos de cierta índole que un Gobierno previsor debe evitar.

Su señoría decia despues que yo quiero borrar el estudio de la legislacion comparada, y esto no es rigorosamente exacto. Lo que yo quise decir es, que en toda clase de discusiones respecto á las cuestiones coloniales no es posible considerar solo el argumento *ad exemplum*, porque cuando se examina á la luz de la razon una doctrina cualquiera, no es posible decir que es mala simplemente porque no se practique en Inglaterra ó en Francia, sino que, para demostrar que una política es mala, es necesario probar que las leyes que la forman no están completamente de acuerdo con la constitucion y con el modo de ser del país donde se aplican.

A este propósito he de decir que nosotros fuimos los maestros de las demás Naciones, y que establecimos la unidad de las leyes en unas materias y la especialidad en otras.

Y decia S. S.: eso lo hizo Francia, lo hizo Inglaterra y lo hicieron tambien otras Naciones. Es claro; como que nosotros éramos en aquella época los amos, los señores y Reyes del mundo, y todos nos imitaban, y era moda en todas partes hablar el español, como hoy lo es hablar el francés: despues hemos venido muy á menos, y hoy nos presenta S. S., como nos lo presentan otros hombres de Estado, como modelo, lo que hacen Naciones más adelantadas que nosotros; pero no es justo que S. S. diga que nos han precedido en esto de la igualdad, porque antes de 1814 España habia llevado toda su legislacion civil á todas sus provincias ultramarinas.

Por consiguiente, estamos de acuerdo S. S. y yo en reconocer que es utilísimo el estudio de la legislacion comparada, y lo estamos tambien en que no es este el único medio de juzgar la política ultramarina de una Nacion, sino que hay que tener otros elementos á la vista.

Concluyo con una observacion á S. S. respecto del censo electoral para el nombramiento de diputados provinciales. Yo he dicho á S. S. que no soy partidario de llevar el sufragio universal á Cuba y Puerto-Rico, y que en esto de rebajar la cuota hay algo de arbitrario y de empírico. Es claro que para hacer una ley de esta clase hay que comparar y ver cuántos electores pueden venir á nutrir las listas electorales con un censo de 10 pesos y con uno de 5; y es claro que en este estudio se puede calcular cuánto se ampliarán las listas segun se bajen más ó menos las cuotas; y en este órden de consideraciones he dicho que yo personalmente consideraba que el límite hasta donde podia llegarse en Cuba y Puerto-Rico era el de 5 pesos. ¿Sabe S. S. la razon que tengo para esto? Pues la razon es la de que las elecciones de diputados provinciales y las municipales se han hecho con este censo sin que hayan producido perturbacion alguna.

Es esto lo que yo individualmente creo; pero como en el Congreso no es posible sacar adelante opiniones individuales, por eso dije que en el seno de la Comision habia otras personas que querian la cuota de 15 pesos; y yo, puesto de acuerdo completamente con todos mis compañeros, acepté que, siendo el término medio entre 15 y 5 los 10 pesos, debíamos establecer esta cuota, y la establecimos. Nosotros hemos abierto siempre los brazos á toda transaccion, pero haciendo de esto materia de Gobierno, porque el Gobierno es el único que puede tomar la iniciativa y realizar ciertas transacciones, y á la Comision no le queda más que aceptarlas, segura de que el Gobierno no ha de llegar más que al límite máximo de 5 pesos.

Me parece que no tengo nada más que contestar á S. S.; si algo se me hubiera olvidado, y S. S. me lo indicara, no tendria inconveniente alguno en darle cumplida contestacion.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LABRA**: Dos puntos únicamente voy á rectificar. Uno me interesa mucho, porque, aun cuando es de un carácter un tanto científico, no es ajeno á los debates de esta naturaleza.

Insisto en que, tratándose de experiencias legislativas coloniales, es necesario discernir siempre lo que es temporal de lo que es permanente, lo que es transitorio de aquello que tiene raíces dentro de la sociedad, y por eso me interesa recordar á todos mis amigos y á los aficionados á los estudios coloniales este hecho. Por espacio de muchos años hemos visto afirmada en los libros la absoluta y exclusiva capacidad de la raza sajona para ciertas libertades, y la incompetencia de los pueblos latinos para el ejercicio de estas mismas libertades. En el órden colonial, tratándose de Inglaterra, se presentó este hecho: Inglaterra tiene un sistema que descansa en este principio: primero, la afirmacion del derecho propio ó *self government* en todos sus pueblos; y segundo, la graduacion en el órden administrativo y de gestion particular, segun lo declara en el Canadá y en el Cabo, que tienen la plenitud de facultades, y por ejemplo en la India no tienen facultades administrativas de cierto carácter.

Pues bien; ¿acaso Inglaterra no ha llevado sus instituciones más que á los pueblos sajones? Pues ha llevado el sentido de una gran descentralizacion, un gobierno inspirado en el *self government*, y lo ha planteado de una manera análoga en el Canadá, donde la mitad de la poblacion es francesa; en las Bermudas y Bahama, donde la casi totalidad son negros; en el Cabo, donde la inmensa mayoría son holandeses; y hasta en aquella hermosa isla de la Trinidad, que se hizo célebre, no solo por su descubrimiento, sino tambien por haberse dado la Real cédula de 1796, uno de los mayores timbres que tiene la historia de la colonizacion española, pues hasta en aquella isla de la Trinidad implantaron lo que nosotros llamamos las libertades necesarias con un sentido de descentralizacion.

Lo que no hizo Inglaterra fué aplicar á las Antillas el régimen de descentralizacion que tiene en el Canadá, y ha hecho bien, y de la misma manera en la Trinidad no aplicó el régimen que tiene en las islas de Sotavento y Barlovento; pero el hecho es que todo eso que se creía que era solo aplicable á la raza sajona, ha podido vivir en pueblos de orígen francés como el Canadá, con negros como los de Bahama y Bermudas, y con españoles como en la Trinidad.

Segundo punto que me interesa. No quiero que quede aquí la menor sombra de duda respecto de la creencia en que yo pueda estar de si en la isla de Cuba existen ó no separatistas. Yo creo que existen, y cuento con ello; es un dato para mí de la política; es decir, cuento con ello para moverme en vista de su accion, como existen en el Canadá, como han existido en las islas de Barlovento y Sotavento, y el Gobierno inglés no cierra los ojos ni ha dicho que porque él no quiere no existen. No; existen, y sobre esa existencia yo me muevo en el sentido de que he de

hacer todo lo posible para que la política separatista y su aspiracion no tenga efecto; de donde resulta que yo no niego ni poco ni mucho esto que dicen algunos para dulcificar las cosas, no; en Cuba hay separatistas, esto es una cosa por todos reconocida; lo que hay es que no les doy importancia como elemento eficaz y activo de las leyes; no tengo en cuenta ni pierdo de vista el valor educativo de las instituciones políticas. Su señoría me dice: ha habido una guerra (esto no rige para Puerto-Rico; de manera que los argumentos de S. S. quedan en pie en cuanto á Puerto-Rico); pero en Cuba se ha producido una guerra: pues pasada esta guerra, será peligroso reconocer á Cuba todos los derechos, porque los elementos separatistas influirán en las masas á favor suyo.

No se olvide el Sr. Calbeton de lo que ha de influir en las personas que por esta ley han de tomar asiento en esta Cámara, el trato, la intimidad que ha de establecerse entre ellos y los demás Diputados, y la recíproca estimacion que por el trato se produce, porque este es un punto fundamental en la política contemporánea; pero además, vea S. S. lo que ocurrió en los Estados-Unidos: que despues de una guerra tan dura, tan cruel, tan horrible como la guerra de los siete años, llegaron á enmendar el art. 13, en cuya virtud suprimieron el derecho de votar á todos los que habian tomado parte en la insurreccion; pero ¿qué duró aquello? Duró año y medio, ó dos años á lo sumo, y al fin se reconoció que aquello era un error, y se proclamó la libertad para todos, y todos entraron en las relaciones que se producen en la vida pública; porque, repito, las instituciones políticas tienen una virtud educativa. Y digo yo: Sr. Calbeton, supongamos cierto el juicio que S. S. forma; ¿cree S. S. que por no dar voto á esas masas y á esos hombres, y suponiendo que fueran en el número que S. S. supone, cree S. S. que porque no se les dé el voto á las masas, dejarán esos hombres de trabajar con las masas, con una desventaja: que harán entender á esas masas que se les cierran las puertas del Parlamento, en tanto que nosotros podríamos demostrar, dándoles ese voto, que procuramos dar expansion á todas las opiniones, satisfacer todas las aspiraciones y respetar todos los derechos? Vea, pues, S. S. cómo es necesario ensanchar completamente los comicios para afirmar este principio fundamental, á saber: que la bandera de la Patria es compatible con todas las formas de gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanueva tiene la palabra para consumir el segundo turno reglamentario en contra.

El Sr. **VILLANUEVA**: Señores Diputados, perdonadme que á esta altura del debate venga á tomar parte en estas verdaderas pláticas familiares, movido, no realmente por ninguna necesidad de partido respecto á las cuestiones que encierra el proyecto que se discute, puesto que los dignísimos compañeros que me han precedido en el uso de la palabra han expuesto perfectamente todos los términos del problema en lo que concierne á aquellos que tenemos una aspiracion determinada, enfrente de los que mantienen lo opuesto. Si me levanto ahora, es porque no puedo prescindir de ostentar aquí como todo Diputado, y más aún como aquellos que han obtenido esta representacion en distintas ocasiones, una significacion especial, particular, que me impone la necesidad de exponer mi actitud con relacion á este asunto. Si pudiera yo no atender más que á mi interés personal, y si de la propia manera otros muchos de mis dignos compañeros no considerasen más que aquello que pudiera convenirles en los momentos de una eleccion, desde luego hubiéramos optado por que siguiera la ley electoral vigente, sin hacer en ella alteracion ninguna, puesto que con esa ley no nos ha ido mal hasta el presente.

Pero sería este un interés verdaderamente egoísta, reprobable por tanto, y no era, por lo mismo, posible que ninguno de nosotros cerrase los ojos á la evidencia y se negara á mantener, en union de todos los que profesan opiniones distintas de las nuestras y en un sentido más avanzado, que la necesidad de la reforma electoral se deja realmente sentir en las provincias de Cuba y Puerto-Rico, y que por consecuencia hay que llegar necesariamente á ella, aun cuando en la Península no se hubiera reformado la ley electoral; pero más todavía desde el instante en que para la Península se acaba de votar la ley de sufragio universal. Yo no sé si hasta el extremo en que yo avanzo mis opiniones llegarán todos mis compañeros; pero lo que sí he visto con gusto es que todos reconocen la necesidad de la reforma electoral. Convencidos de esto desde hace bastante tiempo, nos dimos todos á pensar en el medio de que esta reforma se realizara bajo los términos más convenientes. No pudimos llegar á un acuerdo, y los proyectos presentados por los Ministros de Ultramar quedaban sobre la mesa con ó sin dictámen; el tiempo pasaba, y llegaron los momentos en que la ley de sufragio universal se discutia ya para la Península y estaba á punto de aprobarse. Entonces fué ya inevitable que tomáramos una determinacion, y convencidos todos de la necesidad de la reforma, proclamando que debia acometerse, y proclamándolo con completa buena fe, surgió la cuestion que á mí me importa en primer término recordar, porque respecto á ella debo al Sr. Labra algunas explicaciones, y se las debo sobre todo á aquellos que me han enviado á este sitio.

Yo fuí constantemente de los que opinaron que la reforma electoral para las provincias de Cuba y Puerto-Rico debia hacerse por un título último ó adicional, y acerca de esto tengo la fortuna de no haber variado de opinion, porque mantengo la misma con que vine á esta Cámara la primera vez como Diputado. Así tuve la honra de manifestárselo al Sr. Ministro de Ultramar cuando, siendo indivíduo de la Comision que se habia formado para dar dictámen sobre el proyecto de ley que presentó el Sr. Balaguer, dije claramente al Sr. Ministro de Ultramar que mi opinion era que sobre aquel proyecto de ley no se debia dar dictámen, esperando que al discutirse la ley en que se reformara la materia electoral para la Península, se pudiera consignar el contenido de aquél en un título adicional.

Yo me fundaba para pensar de este modo, y para no abandonar mi criterio, salvo, como despues diré, transigir con mis compañeros, porque creo que esas transacciones son siempre necesarias para que la vida de los partidos sea posible; yo me fundaba en que la reforma de las leyes, y mejor todavía la aplicacion de las leyes de la Nacion á las provincias de Ultramar, dado el sistema que nos rige, y sobre todo la situacion en que ese sistema en estos instantes se encuentra, debe hacerse por disposiciones adicionales, porque es lo propio y lo lógico. Yo creo que cuando

puede haber una comunidad de principios, de reglas y de procedimientos que se contengan en una ley cuya extension sea no solo la de los límites de la Península, sino que abarque tambien todas las provincias de Ultramar, debe realizarse consignándose al final de la ley las modificaciones que exija la especialidad de la tierra, cualquiera que ella sea, bien la de nuestras provincias de América, bien la de las del Asia.

Esta es la idea á que obedece todo el sistema de legislacion que hoy sigue Francia, que puede parecerle y le parece muy bien al Sr. Labra por lo que tiene de democrático, porque todos los principios que se aplican en la República francesa los lleva á sus colonias, y por lo que tiene de liberal, porque no hay ninguna de las leyes, por muy liberal, por muy descentralizadora que sea, que no se promulgue en las colonias sin limitacion de ninguna especie, haciendo de las colonias francesas verdaderos departamentos de Francia; pero sistema que puedo yo tambien querer y elogiar, porque, en definitiva, más nos lleva al fin que yo persigo que al que se propone el Sr. Labra, puesto que habiéndose convertido, mediante él, aquellas colonias en departamentos franceses, no son colonias autónomas, sino pedazos del territorio nacional con su mismo régimen, que es á lo que aspiramos los que defendemos el sistema de la asimilacion.

Además, yo he fundado tambien mi opinion en que ya se habia practicado, y si no me parece bien siempre el que se avance muy de prisa, de modo que lleguemos en un momento, por obra y gracia de una aspiracion puramente ideal, á la identificacion completa entre aquellas y estas provincias, lo que me parece verdaderamente absurdo es que cuando hayamos conseguido una unidad verdadera, la vengamos á romper. Y esto es lo que está sucediendo con la reforma electoral. Teníamos una misma ley, de tal modo que ni siquiera se consignaban bajo el nombre de disposiciones especiales las relativas á Cuba y Puerto-Rico, porque si este era el epígrafe del título, en cambio este, que era el octavo, venia á continuacion de otro en donde se consignaban disposiciones generales. Y esto que lo ha hecho el partido conservador, dentro siempre de la prudencia en que inspira sus actos, ¿por qué no habia yo de creer que era posible hacerlo ahora? Ahí teneis los fundamentos en que yo me inspiro para seguir manteniendo mi opinion, que no abandonaré nunca mientras no deje de ser asimilista.

Por el contrario, yo he tenido una gran prevencion á las leyes especiales cuando se trata de materias sobre las que es posible vivir al amparo de la misma ley en la Península y en las provincias de Ultramar. Por lo que á esas materias respecta, temo mucho á las leyes especiales, porque se me figura que, consciente ó inconscientemente, conducen á la autonomía. Al fin, no se me podrá negar que por medio de leyes especiales, de actos y de *bills* es como se han constituido todas esas colonias autónomas de Inglaterra, y así se va tambien reformando su legislacion, porque el Parlamento es quien acuerda esas reformas, con la ausencia de los representantes de las colonias, y de esa suerte autorizadas, constituyen la fuente del derecho y el modo de ser legal de aquellas colonias.

Por eso, en materias que puedan caber con ligeras modificaciones dentro de la legislacion de la Península, me opongo á las leyes especiales, y si paso por ellas en algunos momentos, es porque hay necesidad de que todos transijamos para hacer posible la vida de los partidos, y porque yo no he de ir, por esta que despues de todo no es cuestion fundamental en este instante, á romper con mis compañeros y con mi partido; pero sí he de repetir que no solo no abandono las ideas que con mi escasa autoridad he expuesto en este sitio, sino que cada dia me afirmo más en ellas.

Venimos, pues, á la ley especial que ya estamos discutiendo; lo más importante que quiero manifestar es mi deseo de que se cumpla cuanto antes la aspiracion que de una manera tan patriótica ha manifestado el Congreso y han revelado todos los partidos, á saber: que esta ley se apruebe por ambas Cámaras, que se sancione y rija como ley, á fin de que, ya que no ha sido posible que mantengamos la unidad legislativa en materia electoral, vaya en buen hora la ley especial, pero que vaya.

Varias cuestiones reclaman de mí algunas palabras, ya que me he levantado á molestar la atencion del Congreso por cumplir los deberes á que antes me he referido.

La más importante, que ha sido brillantemente debatida por el Sr. Rodriguez San Pedro, por el señor Labra y por los demás Sres. Diputados que han tomado parte en la discusion, es la que se refiere á la cuota necesaria para ser elector.

Y antes de penetrar verdaderamente á fondo, por más que lo he de hacer con muchísima sobriedad respecto á este punto, deseo hacerme cargo de una indicacion que ha repetido mucho el Sr. Labra, y que constantemente, lo mismo cuando habla aquí en el seno de la Representacion nacional, que cuando escribe, ó cuando pronuncia sus elocuentes discursos en cualquiera otra parte, insiste en exponer de cierto modo, y que á mí, perdóneme S. S. esto que podrá parecer á muchos un atrevimiento, se me figura que constituye un error de S. S. ó el deseo de aprovechar una circunstancia que le parece favorable, pero con notoria injusticia, y sobre todo contrariando la verdadera conveniencia de las provincias de Cuba, ya que no de la de Puerto-Rico; me refiero á la diferencia que S. S. quiere que se establezca allí, si es posible más considerable todavía que la que aquí existe, entre las cuotas de la contribucion industrial y la contribucion territorial. Francamente, yo me sorprendia mucho al oir á S. S., no sé si hoy ó ayer, que al pedir esto imitaba precisamente lo que han establecido algunos países que tienen vastas posesiones coloniales. (*El Sr. Labra*: Lo establecieron.) Lo establecieron, y regía, por cierto, en dias en los cuales S. S. y yo manteníamos una polémica acerca de este particular; me acuerdo perfectamente.

Pues bien; yo creo que ó S. S. interpreta mal esto, ó yo me equivoco, en cuyo caso no tendré inconveniente en reconocerlo; pero para mí, en la Australia, como en cualquier otro país, que encontraríamos muchos si nos diéramos á registrarlos ahora; en los países en que se ha establecido ese género de privilegios y franquicias, esos estímulos para el que va á trabajar á las colonias y á hacerse en ellas ciudadano, no se concedian, estableciendo una diferencia entre el que iba á trabajar y el que ocupaba la tierra, el terrateniente: no es eso; se concedian á todo el que iba como ciudadano: ¿ocupaba la tierra? en buen hora;

¿era industrial? tambien, lo que se hacía era otorgar el voto al que estaba, por ejemplo, seis meses y ejercia allí una industria, una profesion en una palabra, al que iba á ocuparse en algo. (*El Sr. Labra*: Eso fué el año 80.) Pero ya ve S. S. cómo tiene que convenir conmigo en algo. Pues ese era el estímulo que yo quisiera ver planteado tambien en Cuba, repito, más aún que en Puerto-Rico, ya que Puerto-Rico tiene la fortuna de que su densidad de poblacion sea tal, que puede compararse con cualquier país de Europa; pero quisiera verlo en Cuba, donde tan necesitados estamos de inmigracion: yo aspiro á que al poco tiempo de residir allí y de ocuparse en cualquiera de las manifestaciones del trabajo, adquiera el inmigrante la condicion de ciudadano y de elector para intervenir en las elecciones provinciales, en las municipales, y hasta para nombrar la representacion en Córtes.

Esta es la corriente de mis ideas, y además es lo que se ha seguido en todas aquellas Naciones que han practicado un sistema colonial digno de imitacion por lo generoso y expansivo.

Tenemos, pues, que no hay fundamento para lo que S. S. quiere. Porque así como S. S. pregunta á qué obedece el que se conceda voto á esta ó la otra entidad que no quiero nombrar para evitar suspicacias, á qué principio y á qué espíritu obedece eso, y S. S. cree que no se le contesta satisfactoriamente porque no se puede, así tambien respecto de esta diferencia entre la cuota de la contribucion industrial y la cuota de la contribucion territorial puedo yo decir que hay su por qué, algo que S. S. no quiere manifestar, y es sencillamente que con esta diferencia puede resultar favorecido un partido y perjudicado otro; á lo cual opongo yo que en definitiva quien no resultará favorecido será el país, porque no ofrecerá el más insignificante estímulo á aquel que vaya á trabajar en él, si se empieza por decirle que es necesario que pague una cuota de contribucion de cierta clase, que lleve un par de años de residencia, y que adquiera una serie larga de condiciones para ser elector, porque vale tanto como imponerle que sufra mucho tiempo antes de que su intervencion pueda dejarse sentir en la más pequeña parte del gobierno y de la administracion.

Por esto me opondria yo, y me opondria con el mayor entusiasmo, á que se estableciese ninguna diferencia en las cuotas de la contribucion, creyendo lo más conveniente exigir una sola cuota para toda clase de elecciones, lo mismo por contribucion territorial, por contribucion industrial, que por cualquiera otra clase de tributo.

Y vamos á lo más esencial, á lo que justamente más preocupa al Sr. Labra y más tiene que interesar tambien á mis amigos.

Yo considero inútil, despues de lo que la Cámara ha oido, decir nada respecto á si puede ó no llevarse á Cuba el sufragio universal, y sobre todo, si debe ó no implantarse desde luego allí esa reforma. Digo que lo considero inútil, porque la Cámara habrá observado que en esta corriente no está nadie más que el señor Labra, y desde luego los que comulgan en sus opiniones y á su lado se sientan; pero, en fin, no tiene, á mi juicio, en esta Cámara atmósfera la opinion de que el sufragio universal se pueda implantar en las provincias de la isla de Cuba, ni aun en la de Puerto-Rico.

Por consecuencia, voy á pasar de largo, no diciendo acerca de este punto, como aspiracion personal ó como idea mia propia, otra cosa sino que las circunstancias me podrán imponer, como á muchos otros Sres. Diputados, la necesidad de reconocer que no es posible aplicar allí lo que hemos votado para la Península, en cuya tendencia es muy posible (y esto ya lo he hecho constar alguna vez en esta Cámara) que al Sr. Labra no le acompañaran muchos de sus correligionarios, y aun pudiera decir que la mayor parte. (*El Sr. Labra*: Pocos.) Su señoría es muy hábil en estas lides políticas, como en todas, y desde luego se aprovecha de una circunstancia. Su señoría sabe que los que de allí le escriben mandándole una opinion unánime acerca de este particular, están tan convencidos como S. S. y yo de que la Cámara y el Gobierno no han de llevar el sufragio universal, y por consiguiente, les sale muy barato el pedirlo, y lo piden además con una gran ventaja: la de que, tomando como punto de partida el sufragio universal, les ha de ser más fácil conseguir su deseo de que se bajen las cuotas, aunque dejándolas todavía en una cantidad bastante considerable; porque crea el Sr. Labra que es muy posible tambien que, á semejanza de lo que digo respecto del sufragio universal, tampoco les cuadrase que se estableciesen para ser elector las condiciones de la ley de Diputaciones provinciales.

Pero, en fin, ¿para qué vamos á discutir esto, si realmente, como he dicho antes, es completamente inútil, puesto que no hemos de conseguir nada por el momento? Me basta, pues, con dejar consignadas aquí mis modestas opiniones.

Ahora, en cuanto á la cuota, yo haré al Sr. Labra una confesion, mejor dicho, se la repetiré, puesto que en privado se la he hecho ya, confesion de la cual ninguno de mis compañeros se sorprenderá. Yo no figuro entre aquellos que se colocan los últimos en la fila, sino que, por el contrario, dada mi significacion modestísima dentro del partido liberal, significacion que tengo desde que vine á la vida pública, no he de ser de los que en esta materia pidan que se deje la cuota más alta. He de procurar un término razonable, no colocándome al lado de S. S. porque no profesamos iguales opiniones, pero no colocándome tampoco al lado de los que desean que se rebaje de una manera inmoderada, pues en este caso discreparia de la opinion de mis compañeros y de mi partido, y con ellos he de estar mientras no me desligue de este género de compromisos.

Por tanto, yo creo que puede haber medio de satisfacer las aspiraciones de todos; pero es preciso que S. S. no se encastille en sus aspiraciones, que de sobra sabe que han de chocar de una manera violenta con las que mantienen algunos de los que se sientan en estos bancos; porque pretender eso es, y S. S. lo sabe, pedirles que acepten lo que constituye su verdadera derrota. Eso no lo puede pretender S. S., y renunciando á ello, yo no considero imposible que en lo referente á la cuota vengamos á un acuerdo por medio de transacciones, que medios hay para llegar á ello. ¿Quién dice que no es posible que en lo relativo á la cuota ceda el Sr. Labra si se le hacen por la Comision y por los demás que intervengan en este debate otras concesiones respecto de otros particulares de importancia? No hay, pues, que renunciar á esto; y puesto que, como se dice comunmente, hablando se entiende la gente, necesario es que hablemos, no aquí, sino fuera, donde las transacciones se

realizan, sin que por eso dejemos despues de discutir aquí el asunto en general, no descendiendo á detalles.

Yo creo que uno de los medios que podrian presentársele al Sr. Labra para la transaccion, sería el procedimiento electoral, si es que en él cree encontrar S. S. algo que no le ofrezca garantías para llegar, en mayor ó en menor escala, al triunfo de sus aspiraciones políticas y de las de sus amigos.

Por mi parte declaro que, en cuanto al procedimiento electoral, no he tenido tampoco las preferencias que han manifestado otros, ni hubiera hecho nunca de esto cuestion cerrada. Así se lo manifesté tambien, si no recuerdo mal, al Sr. Ministro de Ultramar en la ocasion á que antes me he referido, y no creo que al decir esto contraríe ninguna aspiracion de los Diputados por Cuba, porque el mismo procedimiento electoral que hoy establece la ley de sufragio universal, que realmente viene á ser el que rige para las elecciones de Ayuntamientos y de Diputaciones, ha producido allí los mejores resultados, y con ese procedimiento, que no sé si contraría á alguno dentro de mi partido, ha ganado éste constantemente las elecciones de Diputaciones provinciales y de Ayuntamientos, porque hasta ahora... (*El Sr. Labra*: Con la cuota de 5 pesos.) Más bien que á la cuota me refería al procedimiento.

De todas maneras, no necesito demostrar que ese procedimiento se ha aplicado con tanta sinceridad, con tan buenos resultados como el procedimiento establecido en la ley para la eleccion de Diputados á Córtes. (*El Sr. Labra*: En Cuba; en Puerto-Rico no.) No me atrevo á mezclar una y otra cuestion, porque veo las aspiraciones de los Diputados de Puerto-Rico á establecer diferencias. Cuando hablo, procuro ceñirme á aquello que conozco, y lo que estoy diciendo es una verdad que no me puede negar nadie. El procedimiento para la eleccion de Diputaciones provinciales y de Ayuntamientos se ha practicado en Cuba con una gran sinceridad, y por esto el partido á que tengo la honra de pertenecer ha ganado las elecciones y ha tenido constantemente mayoría en las Diputaciones y en los Ayuntamientos. ¿Por qué, pues, he de decir que ese procedimiento es malo, ni cómo ha de parecérmelo tampoco el procedimiento que establece el proyecto de ley electoral votada para la Península, si viene á ser casi el mismo que rige en Cuba para la eleccion de Diputaciones provinciales y de Ayuntamientos?

Tambien debo declarar que no se ha practicado mal en Cuba el procedimiento para la formacion del censo que sirve de base para la eleccion de los Diputados á Córtes, pero que respecto de este punto ha habido más quejas que sobre el anterior. Hay una aspiracion bastante general, que no pueden desconocer los Diputados de aquella provincia que militan en la agrupacion política á que me honro en pertenecer: la de que ese procedimiento se modifique, porque viene á resultar que todos los años se quedan sin resolver las demandas de inclusion y de exclusion de electores, pues el procedimiento que se emplea es bastante largo: siempre el 26 ó el 28 de Noviembre hay que apelar al recurso de constituir Salas extraordinarias que trabajen dia y noche, y aun así no se consigue dar cima al trabajo.

Siempre sucede que en los últimos dias llegan á las Audiencias tantos recursos de esta clase, que es difícil despacharlos, y eso que no se logra que lleguen todos. (*El Sr. Vergez*: Está redactada la enmienda.) Yo me alegraré mucho de que sea admitida esa enmienda, porque, quitándose estos defectos, me parecerá muy bueno el procedimiento y no tendré que objetar nada contra él. De todos modos, yo creo que más que las reglas que se establezcan, más que la penalidad que se consigne en una ley electoral, los buenos resultados que ésta pueda producir estriban en las costumbres electorales y en las condiciones de los partidos políticos que se disputen el triunfo. Por eso las elecciones son constantemente una verdad en Cuba.

Hay otro punto importantísimo, respecto del que llamo tambien la atencion del Sr. Labra, porque le puede servir de mucho. Su señoría me perdonará que yo le haga estas indicaciones, porque me ha parecido que S. S. pasaba muy de ligero sobre este punto, tal vez por la necesidad de no extenderse mucho, ó por otras consideraciones que yo respeto; me refiero á la division territorial. Pues qué, ¿no tiene el Sr. Labra en la division territorial un fundamento importantísimo en que apoyarse para buscar transacciones? ¿Acaso la division territorial no la han estado SS. SS. preconizando como medio importantísimo del que su partido podia obtener grandes ventajas en las luchas electorales? Sus señorías han dado mucha importancia á esto; tanto que en algunos momentos yo me sentí muy alarmado, temiendo que en el Ministerio de Ultramar pudiese haber alguna predisposicion á satisfacer las aspiraciones de SS. SS. en cuanto á este punto, á trueque de que cediesen algo respecto de la cuestion de cuotas.

Lo temia mucho, repito; porque yo declaro á S. S. que si bien porque no he podido estudiar mucho, y porque la naturaleza no me ha dotado de ningun talento que exceda, si acaso llega, al nivel de las medianías, sin embargo, estudiando esta materia electoral creo haber llegado á saber que la division territorial, si no es toda la esencia de una reforma electoral, es tan importante como la ley toda, es de suma gravedad y trascendencia. Por eso á mí me ha asombrado ver cómo pasaba la ley electoral sin que SS. SS. hicieran ninguna cuestion de verdadera importancia sobre la division territorial, y como sintiéndose poco menos que dispuestos á consignar que se puede hacer la reforma de la division existente por medio de una autorizacion ministerial, sin que en ella tengan parte los representantes del país. En una palabra: no he podido menos de extrañar que lo que en todos los pueblos ha sido, al tratarse de la reforma electoral, el punto más difícil y el más importante, aquí se dejara en completo abandono. Yo recuerdo que cuando en Inglaterra, cuyos ejemplos se han citado en estos dias, se convirtió el voto público en secreto, reforma que calificaron de atentado á las tradiciones inglesas los conservadores, transigieron éstos en virtud de una ley de division territorial hecha de comun acuerdo, y por efecto de la cual desaparecian muchos de los inconvenientes que ellos veían en la reforma.

Otro tanto ocurrió en Italia, y no conozco reforma electoral de verdadera trascendencia que no haya ido acompañada de una division territorial hecha de acuerdo entre los distintos partidos, ó conseguida despues de grandes luchas para sacarla adelante.

Pues aquí no sucede eso: estábamos discutiendo la reforma, venía en ella un artículo en que se auto-

rizaba al Ministro de Ultramar para hacer la division territorial, y todo pasaba con la mayor tranquilidad; en vista de lo cual, yo me sentia alarmado, y algunos compañeros me han oido decir que por mi parte, y á pesar de ser tan ministerial como soy, no me sentia con fuerzas para dejar pasar esta reforma, entregando al Ministro de Ultramar, cualquiera que fuese la persona que desempeñara el cargo, la facultad de hacer por sí una nueva division territorial; porque creo que un Ministro, con esa facultad á su disposicion, podria contrariar los mismos principios de la ley que discutimos, y más todavía las esperanzas de determinados elementos políticos de aquel país que legalmente tienen derecho á creer que van á salir vencedores en la contienda electoral y á traer aquí la expresion de sus ideas y aspiraciones. De suerte que yo invito al Sr. Labra á que sobre este punto medite, para que, combinándolo con el de la cuota electoral y con algun otro, pueda encontrar S. S. el medio de que lleguemos á una gran transaccion.

Despues de estas consideraciones acerca de los puntos más culminantes, á mi juicio, que encierra la reforma electoral puesta á discusion, y que son los que verdaderamente deben llamar la atencion de todos los representantes de aquel país, no creo necesario referirme á otros extremos que acaso en el desenvolvimiento de la discusion, y á medida que vayamos aprobando cada uno de los artículos, tendremos ocasion de tratar con más detenimiento. Unicamente voy á permitirme decir algo respecto de algunas consideraciones que aquí se han expuesto, y que por su naturaleza y trascendencia exigen la expresion leal y sincera de los sentimientos y de la opinion de los representantes antillanos.

Ya lo he dicho antes, lo creo con toda sinceridad: la reforma electoral para aquellas provincias es una necesidad, algo verdaderamente indispensable; el no llevarla á Cuba provocaria muchos males; el menor de ellos, uno del que no tendríamos derecho á sorprendernos: el retraimiento de un partido político. Yo no puedo ocultar á los demás, y menos puedo ocultármelo á mí mismo, que en 1886, cuando me encontraba en aquella isla asistiendo á la lucha electoral, fueron necesarias ciertas indicaciones, acaso ciertas promesas, no me atrevo en realidad á decir tanto, pero, en fin, ciertas indicaciones que podrian parecer promesas y esperanzas del Gobierno que entonces regía los destinos del país y del Ministro que entonces desempeñaba dignamente la cartera de Ultramar, para que los autonomistas fueran á las elecciones, porque si no, seguramente no lo habrian hecho; y esto, repito, encontrándome en aquel país, habiéndolo visto, y teniendo todos los medios de conocer si eran ó no ciertas esas amenazas, si es que se puede llamar así á la posibilidad de ese hecho, me da autoridad para que afirme la creencia de que si no se hiciera una reforma electoral, resultaria que no podríamos esperar que concurriese aquel partido á la lucha legal.

Por consiguiente, el primer beneficio que esta reforma produce, es alejar ese peligro para todos.

No quiere decir esto, Sres. Diputados, que porque yo tema ó crea seguro un retraimiento en el caso de que la reforma electoral no se hiciese, lo disculpe, y menos aún lo legitime, ni, en una palabra, deje hacer respecto de él la condenacion que siempre y en absoluto los retraimientos merecen; porque yo considero que es preferible, y desde mi punto de vista siempre lo consideraré, luchar bajo cualquier forma, antes que apelar á ese medio extremo, detrás del cual puede venir todo género de consecuencias desagradables. Y no es tampoco que porque yo creyera en la posibilidad del retraimiento vaya á incurrir en los extremos que aquí han aparecido esta tarde y en las anteriores, porque no creo que ni porque la reforma electoral avance un poco más, ó porque no se haga, se van á presentar con los mismos caractéres que históricamente han tenido esas dos gravísimas cuestiones que se han estado debatiendo en sesiones anteriores y aun en la de hoy: la de la separacion y la de la anexion.

En cuanto á la separacion, el Sr. Labra no ha podido menos de reconocer que allí existe un elemento separatista. A mi juicio, no existe en número considerable, en número verdaderamente temible, pero sí suficiente para que los Gobiernos deban preocuparse de él y no den paso alguno que con justicia pudiera ser calificado de imprudente. No creo, y lo digo con sinceridad, en la posibilidad de que tengan lugar insurrecciones como las pasadas; me parece que van cambiando mucho las condiciones de aquel país; podrá tal vez haber algun chispazo en el departamento Oriental por las circunstancias especiales de aquella parte de la isla; pero movimientos organizados, movimientos que tengan la consistencia que han tenido algunos de los que nuestra historia registra, son completamente imposibles, porque hoy falta algo de lo que fué alma y esencia de esos hechos pasados. ¿Hay grandes injusticias que reparar, hay ni siquiera motivo político que pueda servir de pretexto? No; lo que allí se ve es que la vida del progreso y de la reforma es posible, sin que nadie pueda negarlo con razon y con justicia.

En cuanto á la anexion, es una idea que hay que considerar con un poco más de cuidado, y es posible que yo difiera de todos mis compañeros acerca de este punto y me coloque al lado de la opinion que ha manifestado el Sr. Ministro de Ultramar, y creo que tambien mi querido amigo el Sr. Calbeton.

No considero por ahora, ni en mucho tiempo, temible la idea de la anexion, y voy á decir por qué.

La idea de la anexion está realmente condenada en Cuba á no ser posible, á no realizarse jamás, mientras no cambien de un modo radical todas las condiciones de aquel país. La idea de la anexion se presentaba con alguna pujanza en aquellos dias en que el célebre publicista Saco escribia sus primeras y mejores obras, ya en el destierro. La idea de la anexion tenía entonces alguna fuerza, y los hijos de aquel país expresaban, por medio de aquel célebre publicista, los sentimientos más puros y protestaban ardientemente contra la idea de la anexion, y esa protesta no era la protesta de un escritor elevado de sus ideas, sino el grito de todos los que tenían verdadero amor al pueblo cubano. No he visto el desarrollo de la idea de anexion en aquel país, más que en un concepto que voy á exponer.

Tomó cuerpo despues de haber nacido por causas que son perfectamente conocidas, cuando las mismas causas que le habian dado orígen se desarrollaron de un modo violento. En aquellos dias en que la esclavitud podia ser abolida por los Gobiernos liberales; en aquellos dias en que los grandes intereses fundados en la esclavitud podian verse en peligro, la idea de la

anexion tomó vuelo, y entonces se verificaban expediciones importantes y tenian lugar conspiraciones, al frente de las cuales se encontraban peninsulares, no solo hijos del país, peninsulares como el célebre Pintó y algunos otros; llegando esto hasta el punto de que el ilustre general Dulce dijera que si publicaba las listas que poseía de las personas adheridas al movimiento anexionista, tendria que hacer grande estrago en buena parte de la poblacion peninsular y antillana. Esto era entonces un error gravísimo, y sobre todo, una falta de patriotismo que se cometia bajo el impulso de los intereses.

Hoy yo no espero que suceda esto, ni se me alcanza tampoco la razon que pueda haber para ello. (*El Sr. Pando*: ¿Qué está pasando hoy?) Hoy pudiera ser que en algunos cerebros germinase la idea de buscar amparo en la República Norte-americana contra las depredaciones de los que allí estimulan el bandolerismo y lo organizan como un medio político, á la vez tambien que como un tristísimo hecho social; pudiera ser que surgiese tambien esa idea en los que, viendo que allí no tienen fin ciertas cosas que debian haber concluído, como son vicios de administracion y otros muchísimos defectos que nuestro sistema de gobierno padece, y á cuya desaparicion debíamos todos contribuir de una manera más eficaz para que á estas horas no existiese ninguno, hoy pudieran entender muchos que salvaban sus intereses uniéndose á la República de los Estados-Unidos; pero por fortuna hoy no tiene esto una gran significacion. (*El Sr. Pando*: ¿Quiénes propalan más hoy esa idea? ¿Dónde se consigna más? ¿Dónde lo ha leído más S. S.? ¿Qué órganos de la prensa son?) ¿Cuáles quiere el señor general Pando que sean? ¿Los de los hijos del país, los del elemento separatista? Pues esos, créalo el Sr. Pando, hoy son menos partidarios de la anexion que en los tiempos en que el Sr. Saco escribia contra ella. Yo únicamente podria temer á los que he tenido la franqueza de indicar al Congreso, porque de otra manera no he visto aparecer la idea anexionista en la historia de Cuba y Puerto-Rico, y de otra suerte no se me alcanza que pueda resucitar. ¿Cree el señor general Pando que puede haber cubano alguno que ame á aquel país, y que ame tambien la lengua que habla, la religion que profesa y todo lo que constituye su modo de ser en aquella sociedad, que quiera ir á someterse á la raza del Norte? (*El Sr. Pando*: ¿Quién lo ha predicado en los Estados-Unidos?) ¿Lo han predicado en los Estados-Unidos peninsulares? (*El Sr. Pando*: Insulares.) El Sr. Pando no debe en esta ocasion provocarme á un debate, porque S. S. y yo estamos de acuerdo en lo fundamental, y esto le debe bastar; lo estamos tambien en muchas otras cuestiones que no son fundamentales, sino accesorias, pero al fin de bastante importancia.

El Sr. Pando y yo, por desgracia, sabemos muchas cosas que tenemos que callar, y S. S. no debe ponerme en el compromiso de tener que decirlas aquí. Pues qué, Sr. Pando, ¿cómo no ha de haber anexionistas que tengan su partida de bautismo en los archivos de la Península, si ha habido desgraciadamente separatistas, incluso en Nueva-York, que han sido hasta el alma de la célebre Junta insurrecta? Desgraciadamente, no podemos estar libres los españoles de algo de que no pudieron estar libres ni siquiera los doce Apóstoles. Por consiguiente, esos hechos vale más que los dejemos á un lado, porque á mí me causa repugnancia tratar de ellos; y si me he ocupado de la anexion, es porque he creído que ante un hecho como éste, que tan tristes consecuencias pudiera producir, tenía necesidad de manifestar ante la Cámara las razones que habia para no creer en la proximidad de semejante peligro.

Vuelvo á repetir, siguiendo el hilo de mis observaciones, que creo que hoy no es posible que haya cubano alguno que abrigue formalmente ese sentimiento de la anexion, porque en todo caso lo que podrá haber es álguien que acaricie ideas, que sienta alegrías al pensar que podria conseguir una independencia que sería funesta; pero no creo que haya cubano alguno que piense en entregar su país al Norte, con el ejemplo que han tenido y que tienen en los demás países que se anexionaron, y en los cuales la raza indígena ha desaparecido por completo, avasallada y perseguida por la raza dominadora. (*El Sr. Pando pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) Ahora voy á eso. En la isla de Cuba se sabe no solamente acabaria nuestra raza bajo el imperio de la raza sajona, sino que le servirian aquellas provincias á la República Norte-americana como desahogo para una raza negra que tanto le estorba y de la que no sabe qué hacer.

Esa es la mejor defensa que nosotros tenemos contra la idea de la anexion. Yo creo que pueden ciertos hechos despertar ideas, y acaso producir disgustos, viendo que abandonamos los intereses materiales del país, porque entonces en aquel pueblo, como en todos, se buscará la defensa de los intereses y se pensará únicamente en egoismos antipatrióticos. (*El Sr. Pando*: Eso mismo dije yo al Gobierno el otro dia.) No creo que los temores que el Sr. Pando tiene, que me han asaltado á mí algunas veces, y de que se han hecho intérpretes otros Sres. Diputados, tengan tanta importancia que pueda y deba tratarse de ellos; porque si es verdad que de vez en cuando damos ejemplos que yo quisiera que se evitasen en aquella administracion, y si es cierto que hay deficiencias, tampoco es posible negar lo que yo antes indicaba al Sr. Labra, y es, que los Gobiernos españoles, sobre todo desde que vienen á las Córtes representaciones de aquellas islas, han llevado allí progresos y han adoptado medidas de gran trascendencia, hasta el extremo de que se puede asegurar que no hay ningun país que en sus provincias ultramarinas, en el corto período de once años, haya realizado progresos como los que nosotros registramos, ni haya llevado tantas medidas ni semejantes á las que disfrutan Cuba y Puerto-Rico. (*El Sr. Pando*: Demasiadas.) Tal vez no sean demasiadas, Sr. Pando; tal vez sea esto cuestion de sistema; tal vez tambien no esté todavía completada la obra; porque no me negará S. S. que hasta ahora las reformas se han ido haciendo paulatinamente, quizás porque los Ministros duran poco en ese banco para poder desarrollar todos sus pensamientos y para llevar á cabo con la parsimonia necesaria un plan completo de reformas.

Esto no ha podido hacerse hasta hoy, y la única vez que se ha hecho fué cuando se implantaron en Cuba las leyes vigentes en Puerto-Rico. Realmente, en mucha parte no hemos acertado, porque se da el caso de que, existiendo en Cuba las nuevas leyes de asociaciones, de reuniones y de imprenta, todavía están rigiendo allí algunas anteriores á la paz del Zanjon, que se hermanan muy mal con las modernas.

¿Quién puede negar que allí se siente un grave

trastorno en la esfera municipal y provincial? Esto consiste en que al aplicar la ley no se tuvo en cuenta cuál era el sistema que se podia establecer respecto de la Hacienda municipal y provincial, pues allí ni siquiera la tienen en la más pequeña parte, como ocurre en España. Y lo mismo que sucede en esta esfera ocurre en otra, como sabe muy bien el señor Pando.

Pero yendo á lo que yo me propongo demostrar, ó sea, que se ha hecho bastante para reducir esas quejas, y que no podian venir amenazas de ese género y peligros de esa naturaleza, no se me podrá negar la gran prudencia que ha habido en materia política para realizar reformas, sobre todo por la manera templada que ha empleado el Gobierno liberal.

En materia económica sucede lo mismo. Pues qué, desde aquellos presupuestos de 40 millones de pesos, y antes de venir la representacion á las Córtes de mayor suma, hasta los de 24, que es á lo que ascienden los que hoy se han presentado, ¿no hemos logrado nada? ¿No significa una ventaja, no representa esto ir trabajando, aun cuando poco á poco, con resultados para llegar á una situacion que durante muchos años se ha considerado como un ideal irrealizable?

Voy á concluir. Yo creo que debemos procurar transigir, dar á la reforma electoral que ahora discutimos una forma tal, que lleve, si no la aceptacion de todos, por lo menos esa conformidad á que se puede aspirar y que necesitamos para que las luchas electorales allí revistan la templanza con que por fortuna, y yo me felicito de ello, estamos aquí discutiendo nada menos que una reforma electoral; porque cuando yo recuerdo cómo debatíamos en las primeras Córtes á las que vinieron los representantes de las Antillas, bien se puede decir que tambien en esto hemos realizado un gran progreso, puesto que hoy es posible que con la mayor calma estemos discutiendo y procurando dar cima á la reforma más importante para aquel país. No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Continúa el debate del voto particular del Sr. García Alix al dictámen de la mayoría de la Comision referente al proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente para el año económico de 1890-91. (*Véase el Apéndice 3.° al* Diario *núm. 100, sesion del 25 de Febrero;* Diario *núm. 104, sesion del 1.° de Marzo próximo pasado, y* Diario *núm. 132, sesion del 8 del actual.*)

El Sr. Cassola tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Simplemente para decir á S. S. que mis noticias son que está aquí ya el Sr. Ministro de la Guerra, y si yo no hablo ahora es porque no quiero faltar á lo acordado por el Congreso. Pero si no fuera así, y la Cámara quiere que continúe esta discusion, conste que mi silencio no tenía por causa más que el deseo de respetar el acuerdo del Congreso, estando, como debo, al lado de la Presidencia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La Mesa habia suspendido ya esta discusion porque tenía noticia de que el Sr. Ministro de la Guerra habia salido del Senado. Ya se encuentra en el banco azul, y por lo tanto, continúa la discusion sobre el voto particular del Sr. García Alix sobre el proyecto de ley fijando las fuerzas permanentes del ejército para 1890-91.

El Sr. Cassola tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CASSOLA**: Señores Diputados, á poco que os hayais fijado en el discurso que ayer oyó la Cámara al Sr. Ministro de la Guerra, habreis comprendido á primera vista que su objeto principal era demostrar tres cosas verdaderamente importantes, si el Sr. Ministro hubiera logrado demostrarlas, á saber: primera, que el contingente de fuerzas permanentes que solicita de las Cámaras, no tan solo no es menor que el solicitado por su antecesor, sino que es mayor aún; segunda, que dicho contingente (el que ahora solicita el Gobierno de S. M.) puede considerarse igual ó próximamente igual al que existia en la época en que yo ocupaba el banco azul; y tercera, que ese contingente no puede ser más considerable por efecto de las exigencias económicas del país.

Es indudable que, en cuanto al primero de sus propósitos, no necesitó el Sr. Ministro de la Guerra grandes esfuerzos para conseguirlo, pues con solo reparar que en el presupuesto de la Guerra presentado por el señor general Chinchilla se hacía una baja de un 11 por 100 en el servicio correspondiente al personal del ejército, y en el presupuesto rectificado por S. S. se limita esa baja al 6 por 100, ya queda, en efecto, ámpliamente demostrado que la cifra que podrá mantener el actual Gobierno en servicio de armas permanente ha de ser un poco mayor, algo más de la que podria tenerse con el presupuesto presentado por el señor general Chinchilla; esto no necesitaba la menor demostracion; es además de pública notoriedad; se han ocupado de ello la prensa y todos los hombres que estudian estas cosas; estamos todos convencidos de que esa ventaja se consigna efectivamente en el proyecto de S. S.; lo que hay es que, partiendo de una cifra tan reducida como resultaria del presupuesto presentado por el señor general Chinchilla, cualquier mejora, cualquier ventaja propuesta por S. S. resulta grande y beneficiosa.

El segundo propósito que tenía el señor general Bermudez Reina, era demostrar asimismo que la cifra de hombres que podrán mantenerse sobre las armas durante el próximo ejercicio es sensiblemente igual á la que existia en la época en que yo ocupaba el banco azul, y esta demostracion es la que no ha resultado, porque los imposibles no se demuestran nunca. ¿Cómo es posible, Sres. Diputados, que presentando el actual Gobierno de S. M. un proyecto de ley de fuerzas militares pidiendo al país 90.000 hombres, se diga que es sensiblemente igual este número al de 99.000, muy cerca de 100.000 hombres, que se pedian por aquel otro proyecto? ¿Por qué reglas ha podido S. S. venir á esta deduccion, á decir que el número de 90.000 hombres es igual, para los efectos orgánicos y para toda clase de efectos militares, al de 100.000? Aun cuando S. S. se propuso demostrarlo con gran artificio, no lo pudo lograr.

El tercer propósito era el de demostrar que esa cifra no podia aumentarse por efecto de las necesidades económicas. De estos dos asuntos exclusivamente voy á tratar esta tarde con toda la brevedad que me sea posible.

Yo expuse al Congreso cifras concretas. Basta aplicar en general las reglas aritméticas para deducir su comprobacion, y el Sr. Ministro de la Guerra, que entendia que más que del contingente habia tratado yo del presupuesto, sin duda porque tenía puesta su atencion en otros asuntos, no se fijó en que yo no traté del presupuesto de la Guerra más que en aquello meramente necesario para la comprobacion de mis afirmaciones. ¿Es exacto que S. S. pide 90.000 hombres y una fraccion; 90.000 hombres, para hablar en números redondos, como fuerza permanente del ejército? Creo que esto no necesita demostracion. ¿Es evidente que en el presupuesto presentado por S. S., se rebajan 4 millones y una fraccion en el capítulo 6.°, correspondiente al personal? Tampoco me parece que en esto puede caberle duda á cualquiera que haya leído el presupuesto. Pues bien; hecha la baja de esos 4 millones y una fraccion, computándola por hombres, resultaban los datos que yo daba ayer, y que repetiré ahora, porque sentiria haber incurrido en cualquier error, supuesto que yo discuto siempre de muy buena fe.

Decia ayer, y el Sr. Ministro de la Guerra no rebatió esta consideracion mia, que la baja que se puede obtener en los oficiales, aun adoptando el procedimiento de que yo dí cuenta ayer al Congreso, no podia pasar del 2 por 100. Expuse tambien que los haberes y gratificaciones personales de todos los generales, jefes y oficiales del ejército importaban pesetas 56.760.939. Incluyo las gratificaciones, sumándolas con los haberes para los efectos de la deduccion, y resulta que, deduciendo el 2 por 100 de los 56.760.939 pesetas, se aplicará á los oficiales 1.135.218 pesetas de economía. Como son 4.101.105 pesetas las que se deducen en el capítulo correspondiente, quedan á rebajar de los haberes de tropa 2.965.887 pesetas, y para hablar en números redondos, 3 millones. ¿Me negará el Sr. Ministro de la Guerra, ni la Comision, ni nadie, que 3 millones de pesetas, en relacion á la mayor ó menor cantidad de soldados de Infantería, Caballería y Artillería, corresponden á 8.236 hombres, poco más ó menos?

Supongo que tampoco me lo negará S. S. porque esta es una cuestion aritmética. Pues aceptando que estos 8.236 hombres de menos durante el año se distribuyan proporcionalmente en las fuerzas de carácter orgánico permanente que tienen todas las armas é institutos, corresponderán á la Infantería 6.000 y pico, y á cada regimiento 80 hombres de menos. Su señoría mismo, en un decreto reciente, acaba de recordar y de ordenar que la fuerza normal de estos regimientos de Infantería sea la de 808 hombres.

Pues si de 808 se rebajan los 80 que resultan de menos, quedarán 728, y de estos 728 todavía hay que rebajar 52 que S. S. mismo declara que no son reemplazables por el órden regular, es decir, que no vienen á aumentar las reservas, y entonces quedarán en cada regimiento, para ser reemplazados anualmente, 676 hombres.

Como los regimientos de Infantería se reemplazan por mitad, tendremos que anualmente ingresarán en las filas 338 hombres teóricamente, suponiéndolos á todos en igualdad de condiciones; y como el soldado de Infantería, lo mismo que los demás, segun la ley vigente, no sirve más que seis años en situacion activa, multiplicando los 338 hombres por los seis años, tendremos al cabo de esta evolucion el total de la fuerza de que podrá disponer en situacion activa cada regimiento. Los 338 hombres por seis, dan un producto de 2.028; pero durante los seis años de esta evolucion mueren, se inutilizan y desertan soldados, y todo el mundo sabe, y mucho más en España, donde todavía no hay costumbre de estas cosas, que no cumpliéndose las disposiciones vigentes por nadie, porque ni siquiera se encuentran en el país autoridades que quieran cumplirlas, una gran parte de esta fuerza, sobre todo en los últimos años, viaja por su cuenta, se va del país, emigra, y hace, en fin, lo que le parece.

Haciendo yo un cálculo aproximado, aunque algo mayor que el que se hace en todas partes, para llegar á la realidad de la cifra disponible, aplico por estos conceptos una baja en los seis años de 30 por 100, que equivale, por término medio, á una baja de 5 por 100 anual, con lo cual resulta que de los 2.028 hombres todavía habrá que rebajar 608, quedando por tanto á cada regimiento para pie de guerra, en el total que se desarrolla por el ingreso de los 338 hombres, una fuerza de 1.420, que con los 52 no reemplazables forman un total de 1.472.

Y yo, para hacer la division completa, no tenía más remedio que tomar la organizacion tal cual es, tal cual S. S. la reconoce y la ha aceptado, con tres batallones por cada regimiento. Pues ahora bien; dividiendo los 1.472 hombres entre tres batallones, resulta cada uno en pie de guerra con 490 hombres. Y yo digo: mientras no se me rebatan estas cifras, tengo derecho á decir que lo que S. S. ha de pedir anualmente, segun esta ley, nos da por resultado batallones imposibles para llevarlos á campaña.

Pero ayer decia S. S.: es que no son tres batallones; es que son dos; es que para llenar esos terceros batallones acudiríamos á las fuerzas que tenemos en la segunda reserva ó á las fuerzas que se llaman reclutas disponibles, cuyas fuerzas de reclutas disponibles tengo casi por seguro que no llegarian á entrar en campaña, dada la rapidez... (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No hablé de reclutas disponibles. Dije que ese tercer batallon tenía que formarse á expensas de las reservas de los dos existentes, y por eso yo no aceptaba el tercer batallon.) Pues eso es lo que yo he indicado antes. y al observar que S. S. me hacía signos negativos, entonces presenté la disyuntiva y dije: ó ese tercer batallon se nutre de soldados de la segunda reserva... (*El Sr. Ministro de la Guerra hace signos negativos.*) Pues despues de seis años, ¿cuál es la situacion del soldado, más que la de la segunda reserva, Sr. Ministro de la Guerra? Luego habia que acudir á las fuerzas de segunda reserva que corresponden por la ley, y muy bien hecho, á los regimientos de reserva, y por eso tenemos 60 regimientos de reserva. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Pues por eso no corresponden á los terceros batallones activos.) Pues si no corresponden á los terceros batallones activos, ¿de dónde va á sacar S. S. las fuerzas necesarias para dotar esos terceros batallones?

No hay más que estas tres situaciones, Sres. Diputados. A S. S. le parecerá mal la organizacion; pero yo no puedo discutir sobre otra, porque S. S. no ha presentado otra; S. S. ha aceptado de buen ó mal grado, como le parezca, ha aceptado la actual, y la actual es esa, que cada regimiento de Infantería tiene tres batallones, dos con fuerza permanente y uno en reserva. Si á S. S. le parece mal, yo digo que á mí no

me parece bien; lo que hay es que como S. S. ayer me aludió por haber sido quizá el primer militar en estos últimos tiempos que en la Cámara ha defendido la existencia de los tres batallones, claro es que tengo que defenderme. Y yo explicaré á S. S., pues que entonces no nos honraba con su presencia en esta Cámara, el por qué, cómo y cuándo he venido yo á defender los terceros batallones.

Como S. S. sabe bien, en la época en que yo tuve el honor de desempeñar ese puesto tenía proyectos militares; aparte de aquellos que vinieron como proyectos de ley á la Cámara, tenía otros cuya materia no es legislativa por la Constitucion del Estado, y claro está que me los reservaba y no tenía para qué traerlos á la Cámara.

Pues en esos que me reservaba como de la competencia exclusiva del Gobierno y del Ministro de la Guerra, aspiraba yo á aumentar el ejército permanente, con el fin principalísimo, no solo de tener más garantido el servicio que compete á estas fuerzas, sino de crear mayores reservas. Su señoría sabe que eso no podia yo hacerlo por mí mismo, pues que afectaba á la ley de reclutamiento. Por eso, entre los proyectos de ley que tuve el honor de presentar á las Cámaras, habia uno de servicio general obligatorio, en el cual, además de esta condicion, se establecia la de que el servicio activo durase, no los seis años de ahora, sino siete. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Estoy conforme con S. S.) Me alegro mucho. En este caso, y suponiendo que las Cámaras hubieran aprobado mi proyecto, y el resto del Gobierno me hubiera ayudado á seguir por este camino, hubiéramos llegado á tener un ejército que sin ser más costoso que el que existe, fuera más potente y mucho mejor organizado.

En aquella organizacion defendia yo (y podrá haber error en dos ó tres hombres por regimiento en lo que voy á decir, pero creo que ha de ser bastante para que comprendais lo que yo me proponia), designaba yo, digo, 850 hombres por regimiento en tiempo de paz; 850 hombres que hubieran exigido, dado que yo reducia los elementos permanentes no reemplazables anualmente á 30 hombres por razones que no son del momento, pero que creo que el Sr. Ministro de la Guerra no estará muy distante de aceptar, un ingreso anual de reclutas de 410; 410 reclutas, multiplicados por los siete años de servicio activo, daban 2.870 hombres, que sumados á los 30 no reemplazables que yo suponia, formaban un total de 2.900 hombres.

Recordareis tambien que en aquel proyecto de ley se proponia la existencia de los voluntarios de un año, que, cualquiera que sea la opinion que sobre este punto tengan mi amigo el Sr. Suarez Inclán y cuantos hayan estudiado esta materia, yo admitia la posibilidad de que alcanzaran cada año próximamente la cifra de 8 á 10.000, para cuyo cálculo me servía de base lo que acontecia con los redimidos. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: Los redimidos no pasan ahora de 5.000.) Celebro oir eso á S. S., porque precisamente uno de los datos contradictorios que sirvieron para combatirme, una de las razones que se me daban contra el servicio general obligatorio, era la de que el Tesoro se iba á privar de grandes ingresos, de 15, 16 y hasta 17 millones por redenciones. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: No llegan ahora á 9 millones.) Tambien yo supongo que en la actualidad no llegarán, y aun eso mismo sostenía yo entonces. Quizás antes haya podido ocurrir eso por un medio artificioso, pues que no exigiendo realmente el reemplazo anual del ejército más que unos 38 ó 40.000 hombres, y pidiéndose 60 ó 70.000, aumentarian probablemente los redimidos en proporcion al mayor número que se pedia. Pero si á esto que ha desaparecido se agrega la menor duracion del servicio activo, la clase de vida que llevan los regimientos en el interior de los cuarteles, la inamovilidad en que actualmente están, todo eso ha de contribuir necesariamente á disminuir el número de redimidos; pero aunque realmente, como S. S. afirma, apenas lleguen hoy á 5.000, yo tengo casi la seguridad de que, aun con el régimen de poca duracion del servicio y de la inamovilidad, probablemente pasarian de esa cifra. Y no se me oponga lo que ocurre en Alemania, en Francia y en otros países. En Alemania, por ejemplo, entre la oficialidad, y principalmente entre los coroneles, predomina la idea de admitir el menor número posible de voluntarios de un año, y desde luego prefieren á los voluntarios de cuatro años. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: Es natural.) Es natural, porque así tienen soldados que sirven cuatro años, que reciben de una vez la instruccion y que utilizan durante ese tiempo sin trabajo, mientras que con los voluntarios de un año tienen que repetir la instruccion todos los años, y por tanto les produce mayor fatiga su enseñanza, siendo por lo mismo muy natural que prefieran los voluntarios de cuatro años, como preferirian los de más tiempo. Y esto ocurre hasta el punto de que, como S. S. sabe bien, siendo el capitan el que admite los voluntarios de un año, es el capitan el primero que se opone á su admision, porque es tambien el primero que tiene que soportar la responsabilidad y el cuidado de su enseñanza.

Pero en España pasaria todo lo contrario, especialmente en aquellos regimientos que guarnecen capitales donde hay grandes centros de instruccion. Como los voluntarios de un año tendrian, como tienen en todos los países, el derecho de sentar plaza en los cuerpos que más conviniera á sus intereses, dado que de todos modos habian de cumplir la obligacion de servir en el ejército, yo estoy casi seguro de que en esos regimientos el número de voluntarios de un año sería quizá superior al que prudencialmente se puede calcular.

En fin, yo no discuto la cifra. ¿Quiere S. S. que sean 5.000? Pues sean 5.000. De todas suertes, á cada regimiento de Infantería corresponderian, poco más ó menos, de 40 á 50 todos los años; y es claro que, multiplicada esta cifra por 7, nos daria 350; más 2.900, suman 3.250 como fuerza teórica; y rebajando de aquí el 30 por 100, quedarian en total para cada regimiento en pie de guerra 2.275 hombres, y por tanto á cada batallon de los tres 758 hombres, y á cada compañía 189. No extrañará S. S. que á mí me gusten más las compañías de 180 hombres que las compañías teóricas de 250.

Esa ha sido una exageracion que yo desde el principio combatí, y hoy al fin veo que la experiencia en otros países que pueden tenerla mejor que nosotros ha venido á darme la razon; pues S. S. sabe que en Alemania, desde el año pasado se ha fijado la fuerza de una compañía en pie de guerra en 188 hombres. Estaban, pues, mis cálculos dentro de lo que ha sido aceptado por la Nacion que viene sirviendo de guia en materias militares. En este sentido he defendido yo los terceros batallones, y me atrevo

á afirmar que S. S. se halla en esto de acuerdo conmigo. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Perfectamente de acuerdo; pero no se puede crear el tercer batallon sin prepararlo.)

Lo que pasaba en la época del antecesor de S. S., era que se vertia una idea, se acogia; pero como nadie estaba en su espíritu, al llevarla á la práctica se trasformaba y no nacia viable.

Aquí he defendido yo la supresion de las Direcciones de las armas para convertirlas en Secciones por servicios; la idea se aceptó; pero se desarrolló mal, y S. S. ha tenido que deshacerlo, sintiendo yo que S. S. lo haya deshecho y no lo haya mejorado. El principio me parece bueno; lo que no me pareció bien fué su desarrollo y la determinacion de S. S. de volver algo sobre lo pasado. Con esto realmente se ha destruído el principio, si bien se han centralizado en el Ministro de la Guerra facultades que si siempre las ha tenido, siempre las ha delegado. Su señoría ha creído en estos momentos que debia acapararlo todo bajo su mano, y lo ha hecho; yo por eso no le he criticado, pero entiendo que el principio que yo senté hay que sostenerlo.

Pues la supresion de las Direcciones de las armas para convertirlas en Secciones, por servicios, demostré yo de una manera evidente que producia una economía de un millon de pesetas. ¿Quereis saber cómo se aplicó? Pues no teneis más que leer el decreto del señor general Chinchilla, del cual resulta por junto una economía de 1.000 pesetas.

Ahora bien, y para venir al punto concreto del debate, lo que he expuesto á la Cámara en cifras me parece evidente. No obstante, en principio general, S. S., con una habilidad que le admiro, porque demuestra un detenidísimo estudio á que generalmente no se dedican los Ministros de la Guerra, y sobre todo porque yo estimo (y perdóneme S. S. que se lo diga) que esto no está en la conciencia de S. S., ha querido demostrar á la Cámara que lo mismo da tener 80.000 que 90.000 hombres, ó tener 90.000 que 100.000 hombres. Ya comprenderá S. S. que la sola enunciacion de esto habia de hacer ver á los Sres. Diputados el buen deseo que S. S. tiene de defender sus actos, pero no la demostracion de lo que acabo de indicar.

Añadia el Sr. Ministro de la Guerra: el Sr. Cassola os pedia 100.000 hombres (porque eran 99.000 y pico); pero con la organizacion que sostenía, realmente no era posible tener esa fuerza sobre las armas. En la época del Sr. Cassola habia 140 batallones de reserva, y despues quedaron reducidos á 70 regimientos; y en vez de tener un cuadro de tropa que equivalia, por ejemplo, á 1.800 hombres, con esa reorganizacion se redujo á 800 hombres; de modo que ha habido una economía de 300 hombres sin que el servicio se resintiera.

Este es uno de los argumentos expuestos por S. S. con gran habilidad; lo que hay es que no resulta; porque habeis de saber que esos 1.800 hombres que habian de formar el cuadro de un batallon de reserva no debian ser destinados á él sino despues de llevar por lo menos seis meses de instruccion. De modo que esos soldados estaban ya instruídos. Vosotros mismos, Sres. Diputados, que para complacer á vuestros electores muchas veces pedís que se les lleve á sus hijos á un cuadro de reserva á fin de tenerlos cerca de las familias, sabreis que, en general, son preferidos para esto los más antiguos, los que llevan más tiempo de servicio. De modo que esos hombres no prestaban servicio de guardia, ni los demás servicios que presta el soldado, pero pasaban bien instruídos á la reserva activa; y siendo 1.800 los que formaban el cuadro, en seis años daban un total de unos 10.000 hombres.

Pues lo mismo que digo de esta fuerza, digo de la que constituye la dotacion de las Academias. Pues qué, aunque la Academia general militar saque quintos de Madrid, ¿los dedica inmediatamente al servicio doméstico? No; con esos quintos se forma en la Academia un peloton, y allí se les instruye en el manejo de las armas, en el tiro al blanco, etc., etc.

Para no descender á todas estas menudencias, os diré que, por regla general, todo soldado demás que ingresa en las filas es un aumento en la reserva, y por lo mismo un aumento efectivo en la fuerza instruída del país.

Pero hacía S. S. un argumento más importante que todos estos, y era el de que por aquellas leyes se mantenían en instruccion durante dos meses veintisiete mil y tantos hombres, y que estos veintisiete mil y tantos hombres no aumentaban la reserva, pues que no servían para otra cosa más que para retener en las filas otros 27.000 hombres que no producian aumento alguno.

Bajo el punto de vista de la reserva, esos 27.000 hombres no producian ni un hombre más en el servicio: es bien exacto; pero nada más que eso, en toda la argumentacion de S. S.; lo que hay es que yo no sé por qué S. S. argumenta con lo que realmente ignora, porque S. S. no sabe lo que yo iba á hacer con esos hombres. Yo pedia 100.000 hombres; pero dentro de mis facultades podia seguir ó no seguir con ese régimen de los dos meses más de instruccion, y desde luego afirmo á S. S. lo siguiente: que á haber podido yo realizar mi propósito, los 27.000 hombres no hubieran estado dos meses, sino uno solamente, con lo cual hubiera economizado los haberes correspondientes á un mes y á 27.000 hombres, y con su importe habria podido aumentar el contingente efectivo de los regimientos. Es decir, que en vez de tener el arma de Infantería teóricamente 5.000 hombres más segun las cuentas que ha hecho S. S., y que en efecto son exactas, hubiera tenido 2.500, pero hubiera tenido esos más.

Y esto se refiere al primer año, porque yo habria aumentado las fuerzas de los regimientos de una manera permanente, suprimiendo ese período de instruccion; porque con las fuerzas que quedaban, y en las condiciones en que contaba ponerlas, no era absolutamente necesario ese período, aun cuando reconozco siempre su conveniencia.

Resulta, pues, Sres. Diputados, que no puede compararse la cifra de 90.000 hombres que pide el señor Ministro de la Guerra con la de 100.000 que pedia yo en el proyecto de ley á que S. S. se ha referido. Pero si á esto agregais que el Sr. Ministro de la Guerra hace bajas que corresponden, poco más ó menos, á 8.000 hombres, de todo esto se deduce que, puesto en vigor aquel proyecto de ley, hubiera dado de una manera efectiva y segura 10.000 hombres más de los que dará el proyecto de S. S., cuya cifra, dividida por dos, puesto que, como sabeis, se reemplazan totalmente cada dos años, hubiera producido 5.000 hombres más todos los años, y esos 5.000 hombres, en seis años que dura el servicio, suponen un aumento de

30.000, que en un ejército tan pequeño como el nuestro no me parece que sea cifra tan despreciable.

Por último, voy al otro argumento de S. S., que ya conozco, ¿cómo no habia de ser así? que S. S. lo expuso por una necesidad de su situacion, es á saber: que no se puede aumentar este contingente por razones de economía. Pues yo insisto en que esas economías hay que buscarlas en la organizacion, no en la disminucion del contingente. Verdad es que S. S. nos ha dado la esperanza, que luego veremos si puede cumplir, de estudiar nuevamente el presupuesto para ver si durante el ejercicio económico puede mantener constantemente en armas la cifra que consigna este proyecto de ley que estamos discutiendo. Lo mismo habria podido hacerlo S. S. estudiando antes este presupuesto y viendo en sus líneas generales qué caminos debia tomar para llegar á esas importantes economías. Yo agradezco al Sr. Ministro de la Guerra la esperanza que nos da; lo que temo es que no ha de poderla realizar, así como creo que una cosa parecida le va á suceder respecto del presupuesto corriente. Aquí se va á repetir, aunque en cantidad quizás menor, lo que ocurrió, y todos los Sres. Diputados saben, con el último Sr. Ministro de Marina que se sentó en ese banco. Todos sabeis que se os presentó un proyecto de ley de aumento de crédito de 3 millones de pesetas, poco más ó menos, para pagar atenciones que no estaban fijadas en el presupuesto que habia mantenido aquel Ministro. Pues ahora va á pasar lo propio; tenemos un presupuesto que no consiente por un dia, ni por un instante, tener la fuerza con que hoy existen los cuerpos del ejército; ese presupuesto, reducido por un decreto que todos conoceis, y cuya fecha no recuerdo ahora, pero, en fin, aplicable al Ministerio de la Guerra, reduce á algo menos de 80.000 hombres el contingente permanente del ejército; S. S. ha ordenado que desde 1.° de Abril haya una fuerza en los cuerpos que alcance en su totalidad á 90.000 hombres; luego aquí resultará que hay 10.000 soldados que pesan sobre el actual presupuesto y no tienen haberes durante los meses de Abril, Mayo y Junio, y es evidente tambien que si en los demás servicios no ha hecho S. S. economías, claro está que al liquidar resultará un déficit.

Y no quiero hablar de que para llegar á este fin se ha intentado siquiera hacer los cambios de créditos que están ordenados; no quiero entrar en esto, porque al fin y á la postre, al liquidar el presupuesto, se puede suplir la falta de créditos en un capítulo por el sobrante de otros; pero es que no veo, por más que lo analizo, que en ninguno de los créditos para los servicios se hayan podido hacer economías bastantes para cubrir los haberes de los 10.000 hombres durante esos tres meses.

Pero apartándonos de esto y entrando en consideraciones sobre el presupuesto venidero, yo digo á S. S.: ¿en qué servicios tiene esperanza de obtener una economía tal como supone, que es poco más ó menos de 3 millones de pesetas? ¿Hay alguno? Pues si lo hay, entiendo que S. S. ha debido preverlo y presentarlo en forma á la Cámara. Espero, pues, con sentimiento que no podrá realizarlo S. S., y no pudiendo realizarlo, se verificará cuanto he tenido el honor de exponer al Congreso, y todavía más: que todo el tiempo que S. S. mantenga esa fuerza en los regimientos, tendrá luego que desquitarlo doble; porque es claro que si durante seis meses mantiene S. S. 808 hombres en un regimiento y de ellos debe deducir 80, como he indicado, resulta que si no lo ha hecho desde el principio del ejercicio, tendrá desde el segundo semestre que hacer deduccion de 160 para compensar los 80 demás que desde el principio del presupuesto han estado cobrando haberes sin tenerlos consignados en presupuesto.

En suma: esto no va á ser más que una perturbacion, y una perturbacion que no meditan bien los Ministros generalmente, ya sea por la idea que tienen de estar en su puesto de un modo desgraciadamente transitorio, ya porque confian en el *bill* de indemnidad que luego se pide á la mayoría y que ésta da, ya por otras razones; lo cierto es que al principio de cada presupuesto se prometen una porcion de cosas que luego no se realizan. Con hacer una crisis, irse y cargar eso sobre el que venga despues, las Córtes no tienen más remedio que hacer lo que hicieron con el Ministro de Marina á que he aludido anteriormente. He terminado.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): El Sr. Cassola ha hecho un nuevo discurso tan elocuente y tan nutrido de datos como todos los suyos, y que hemos escuchado con mucho gusto. En realidad no deberia yo contestar absolutamente nada, porque resulta que el Sr. Cassola está de acuerdo en todo lo que yo expuse ayer, y que en aquello que yo no dije y S. S. ha dicho hoy aclarando mis conceptos, estoy yo de acuerdo con S. S., y así se lo he manifestado ya.

¿Cuáles son las rectificaciones que el Sr. Cassola ha hecho á mi discurso de ayer? Pues no ha hecho ninguna. Su señoría sostiene que habia pedido 100.000 hombres, y que no es lo mismo pedir 100.000 hombres que pedir 90.000; pero S. S. no ha explicado por qué decia yo ayer que pidiendo 90.000 hombres pedia poco más ó menos los hombres que S. S. habia pedido, porque lo que yo pido de menos, de menos estaba ya en la organizacion existente, y algo de lo que S. S. ponia entonces como aumento no lo era en realidad.

Si alguna duda hubiera yo tenido de la exactitud de los datos que ayer expuse, habria quedado desvanecida con solo examinar el estado de fuerzas correspondiente al tiempo en que el Sr. Cassola fué Ministro de la Guerra, y en el cual he observado que, á pesar de decir S. S. que la Infantería, por ese procedimiento de que S. S. hablaba ayer, tenía 65.000 hombres, no tenía en realidad más que 58, 59 y algun mes 60.000; y que, á pesar de decir S. S. que habia pedido 100.000 hombres, la suma de todas las fuerzas no era más que de 92.500 cuando más, y muchas veces 90.000 hombres. Si S. S. quiere convencerse, le daré el estado auténtico; es el estado que la Direccion de Administracion militar rinde todos los meses al Ministerio de la Guerra, relativo á la revista mensual que pasan todas las fuerzas. (*El Sr. Cassola*: No se fíe S. S. de ese estado, se lo aconsejo.) Pues no hay otros datos: están sacados de la revista que pasan todos los cuerpos, y en ese estado he visto que, á pesar de haber pedido S. S. 100.000 hombres, las fuerzas no sumaban más que 90 ó 91.000 hombres. (*El Sr. Cassola*: Siempre serán 10.000 más.) Eso no hay duda. Si S. S. pidió 99.000 y yo pido 90.000, y

despues hago alguna rebaja por las necesidades del presupuesto, claro es que pido menos que S. S.

Lo que yo he sostenido es, que yo digo con sinceridad al país las fuerzas que pido para tener luego las que podamos, rebajando ese 6 por 100 que hay que rebajar segun el presupuesto; lo que digo es, que no quiero pedir una fuerza que luego no ha de sostenerse; lo que digo es, que no quiero hacer lo que se vió precisado á hacer el Sr. Cassola, á pesar de ser tan amante de la organizacion del ejército, y lo que tuvieron que hacer otros Ministros de la Guerra, alguno de los cuales llegó á pedir 119.000 hombres, y luego no tuvo en efectivo más que 90 ó 91.000. Yo no quiero hacer esa ficcion; por eso pido 90 000, y cuento con la rebaja del 6 por 100 establecida en el capítulo correspondiente del presupuesto. De suerte que en esto, créame el Sr. Cassola, yo no digo que S. S. hiciese mal ni hiciese bien, ni que viniera á decir una cosa al país y que luego hiciera otra; no era ese mi propósito; yo únicamente queria decir con esto que, á pesar de haber pedido S. S. 100.000 hombres, no pudo sostener esa fuerza, porque las necesidades del presupuesto se lo impidieron y le obligaron á S. S. á tener de 91 á 92.000 hombres cuando más, pidiendo 100.000; á otros Sres. Ministros á tener 91.000 hombres pidiendo 119.000, y que á mí me obligarán á tener 80.000 pidiendo 90.000, pero que lo digo con toda sinceridad. A eso estaba reducida toda mi argumentacion, argumentacion que S. S. no ha podido rebatir, porque es efectiva, porque es cierta.

Por lo demás, yo estoy conforme con S. S. en cuanto á esa organizacion de que nos ha hablado esta tarde. Estoy completamente de acuerdo en que los regimientos deben tener terceros batallones, y estoy tambien completamente de acuerdo en que es menester organizarlos de otra manera á como lo están hoy, puesto que de la manera que están organizados hoy los terceros batallones, que son terceros batallones de activo, no tienen fuerzas en la primera reserva, y por consiguiente, no pueden vivir ni organizarse sino á expensas de las fuerzas de la primera reserva que tienen los otros dos batallones, todo lo cual daria por resultado, en caso de movilizacion, unos batallones completamente ilusorios. Yo confío en que si llega el momento en que pueda ocuparme de esa organizacion, estando S. S. de acuerdo conmigo, ó mejor dicho, estándolo yo con S. S., S. S. me ayudará y podremos hacer una organizacion que responda á lo que todos nos proponemos: á tener un ejército como debe tenerse, aumentando las reservas en la proporcion debida para que, cuando se pongan sobre las armas, tengan esos batallones la fuerza que deben tener para que sean respetables y para que puedan estar en analogía con respecto á otros batallones del extranjero, y pueda establecerse una comparacion que no resulte desfavorable para los de nuestro país.

En cuanto á que eso se puede hacer sin producir aumento en el presupuesto, tambien estoy de acuerdo con S. S. en ello. Ya ve el Sr. Cassola que le concedo casi todo cuanto expuso en la tarde de ayer y cuanto ha expuesto en el discurso que hemos tenido el gusto de oirle en la sesion de hoy.

Y termino repitiendo lo que dije en la tarde de ayer: que como, despues de todo, esta reduccion del contingente obedece á necesidades que todos tenemos precision de atender, el asunto me parece bastante discutido, y creo que debe aprobarse el dictámen, desechando antes el voto particular del Sr. García Alix. No tengo más que decir.

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASSOLA**: Para hacer una brevísima rectificacion. Sobre todo, despues del discurso del señor Ministro de la Guerra, ya comprendereis, Sres. Diputados, que, aparte de encontrarme favorecido, ó mejor dicho, de encontrarnos ambos favorecidos por la coincidencia de opiniones en materia orgánica, yo no he de insistir ya sobre este punto; pero sí deseo hacer constar una cosa, y es, que el Sr. Ministro de la Guerra reconoce que hay una baja en el contingente, no relativamente á la que proponia el Ministro señor Chinchilla, sino relativamente á la que existia en la época en que yo abandoné ese banco, y que viene á representar en situacion de actividad por lo menos más de 30.000 hombres.

Hecha esta rectificacion, y sin decir más sobre este asunto, aunque reconozco la posicion que tiene el Sr. Ministro de la Guerra dentro del Ministerio, por si en algo pudieran influir mis palabras, quiero decir á S. S. que ya que tantos sacrificios exige, no ya al interés individual militar, sino al colectivo que representa la institucion armada del país, procure su señoría dentro del Gabinete que esos ó parecidos sacrificios se exijan del mismo modo á los demás servicios del Estado.

Ya sé yo que desde hace bastante tiempo se venía realizando en el presupuesto de la Guerra una baja mayor ó menor; pero aquella baja sabe S. S. que tenía su razon de ser: primero, por la forma del haber de la tropa, porque sabe S. S. que las hospitalidades se cargaban á los regimientos y que salian de una parte de los haberes de la tropa. De suerte que aquellas bajas llegaron á ser hasta del 4 por 100, y en mi tiempo creo que alcanzaron al 10, 2 que se aplicaban á oficiales, y el resto á la tropa. Pero desde el instante que se ha exigido más; desde que se han podido ofrecer á esas aspiraciones públicas mayores economías en esos servicios, y hay que buscarlas en el contingente de las tropas, desde ese instante, teniendo que sacrificar lo más esencial, que es el material y el número, en mi concepto los Ministros de la Guerra han debido exigir á los demás Ministros, sus colegas, los mismos sacrificios. Yo ya hice ayer una indicacion respecto de esto. Su señoría se ha visto en la necesidad de hacer una baja de un 6 por 100 en el personal de las tropas; pues, en mi entender, S. S. ha debido exigir que ese mismo 6 por 100 de baja se hiciera en las partidas de personal y gratificaciones de los demás Ministerios.

Creo que tengo aquí un cálculo hecho, y para que los Sres. Diputados puedan apreciarlo, les diré que el 6 por 100 de baja en el personal de todos los Ministerios con las gratificaciones, etc., ascenderá probablemente á 10 millones de pesetas. Yo en el lugar de S. S., y no lo digo en este momento en desdoro suyo, porque estas actitudes y posiciones se toman segun las circunstancias, y yo no quiero apreciar las circunstancias que rodean á S. S.; yo, digo, en el lugar de S. S., antes que se hubiera rebajado ni poco ni mucho del contingente de tropas, yo habria hecho esta consideracion: exigís 4 millones de baja en mi presupuesto; pues bien, yo exijo 10 en todos los vuestros, y serán 14 millones de economías

en todos, ó si no, de esos 10 millones disminuidme los 4 que me exigís, y siempre quedarán 6 de baja. No sé si S. S. habrá apelado á ese recurso; pero yo en su lugar hubiera apelado á él, exigiendo esa baja en el personal de todos los Ministerios.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Voy á pronunciar pocas palabras, Sres. Diputados, porque no quiero que pase este debate con nuestro silencio, por si, como parece, no termina con votacion nominal.

Yo he asistido con gran atencion á la discusion mantenida entre los defensores del voto particular del Sr. García Alix y los dignos indivíduos de la Comision, sus impugnadores, así como tambien al discurso de contestacion del Sr. Ministro de la Guerra, y me encuentro, despues de esta atencion especial, en la misma situacion de ánimo en que me encontraba al votarse la ley fijando las fuerzas militares en el año pasado. Tengo el sentimiento de declarar que no me han convencido las razones expuestas para fijar el contingente del año venidero.

No he de hacerme cargo de las razones alegadas en esta discusion, porque vamos á entrar en la del presupuesto del Ministerio de la Guerra, y la mayor parte de las que el digno Sr. Cassola expuso en defensa de sus tesis son propias del debate sobre aquel presupuesto.

Solamente me será permitido decir, recogiendo alusiones que me parece iban dirigidas á mí y á los dignos indivíduos de la mayoría del partido liberal que se han ocupado con preferencia de las cuestiones económicas, que pocas veces he oido quejarse á los que aquí debaten sobre los presupuestos, de la exigencia de las economías, á quien tiene verdadera inclinacion á hacerlas; y es que todo el que califica la pretension de las economías de pretension loca ó tonta, siente poca inclinacion hácia ellas, y les sucede lo que al héroe de aquel libro popular en otros tiempos, que no encuentran jamás el medio de hacer las que se les piden.

El Sr. Cassola tocó dos puntos interesantes que yo deseo tratar. Es el primero que, no obstante las leyes votadas para que el número de oficiales de reserva se redujera ó amortizara, ese número es hoy superior, ó cuando menos igual, al que existia antes de dictarse las leyes de amortizacion. ¡Qué lástima, Sres. Diputados, que en una misma mano esté el acordar la trasgresion de las leyes y la ordenacion de los pagos de esa trasgresion!

Delante de una confesion de esta importancia, apenas habrá quien no clame por alguna intervencion en los pagos contrarios á las leyes ó en la ejecucion de reformas que aumentan los gastos que por las leyes se han de reducir. Es menester hacer algo que dificulte ciertos actos por los cuales se malogren los propósitos que aquí manifestaba el Sr. Cassola, y que todos sin duda sentimos, de llegar á una cifra respetable de economías en todos los ramos.

Dijo otra cosa tambien el Sr. Cassola: que no debia pensarse, y esta era una recomendacion especial que me dirigia, que no debia pensarse en la reduccion del contingente, porque la economía que de esto podia obtenerse era insignificante si se comparaba la cifra destinada al pago de haberes de las fuerzas del ejército con la que en el presupuesto está asignada á los jefes y oficiales.

Nosotros, reconociendo modestamente nuestra incompetencia en asuntos militares, no hemos pretendido nunca indicar á los Ministros responsables de la direccion de estos asuntos el medio más propio y adecuado á las necesidades del ejército para hacer las economías; pero ¿es que el señor general Cassola cree que se pueden hacer, está en la idea de hacer, contrae el compromiso de hacer las economías que las necesidades del país piden á todos, en la cifra destinada al pago de oficiales y jefes? Quedaria siempre otra cuestion interesante bajo otros aspectos; pero la cuestion económica, ó más bien, la cuestion de reduccion del presupuesto (porque económicos son los otros aspectos á que aludo y de que despues hablaré), esa cuestion se habria resuelto completamente á satisfaccion de todos. Pero si yo no veo que ni siquiera con la predicacion, y mucho menos con el ejemplo, haya habido quien busque las economías en esa otra cifra del presupuesto, ¿cómo ha de extrañar el señor general Cassola, ni nadie, que nosotros, aun reconociendo nuestra incompetencia en asuntos militares, las pidamos en la reduccion del contingente? Para pedirlas en este capítulo y no en otro, tenemos nosotros dos argumentos que queremos entregar al juicio público: un argumento de autoridad política, otro de autoridad militar, y solo nos es dado deplorar en estos momentos que, no obstante la autoridad política que está á nuestro lado, no obstante las autoridades militares y los razonamientos que no han sido destruídos por nadie, se siga, sin embargo, el mismo camino que hemos venido censurando hace tres años.

¿Es de aquí, de este sitio, de donde ha salido la declaracion de que para mantener el órden público, para las necesidades interiores, bastan 50.000 hombres? (*El Sr. Cassola*: El Sr. Sagasta.) Pues si no es de aquí de donde ha salido la declaracion; si, como el Sr. Cassola reconoce, nuestro país, por su constitucion, por sus necesidades políticas, por sus relaciones exteriores, por su historia, por su porvenir mismo, no puede pensar en ser invasor, y si las necesidades de la defensa son tan contingentes y tan relativas, que no pueden determinarse sino enfrente de la Potencia agresora, ¿qué mucho que nosotros, cuando vemos que de aquellos fines que el ejército ha de realizar, el uno está descartado por absurdo y temerario, el otro porque ninguna contingencia y ningun indicio presenta complicaciones posibles en el porvenir, y porque además es completamente caprichosa la determinacion de las necesidades de una defensa que no se sabe contra quién se ha de ejercitar; qué mucho, digo, que nosotros nos acojamos al texto de la autoridad política y pidamos que se camine hácia el ideal que las necesidades interiores del órden público, y solo ellas, pueden legitimar?

Yo he oido con gran complacencia las declaraciones de conformidad que entre dos generales ilustres han mediado en esta contienda. No tengo nada que decir acerca de ellas. He empezado por reconocerme incompetente en asuntos militares; pero me duele que esa conformidad no exista igualmente entre el responsable de la direccion de la política y el encargado de desarrollar los ideales políticos en el Ministerio de la Guerra.

El Sr. Cassola dijo, sin duda tambien refiriéndose á nosotros, que las personas incompetentes pedian las economías en el contingente del ejército porque no habian estudiado estas cuestiones. En lo que á mí se

refiere, S. S. tenía toda la razon que quiera atribuirse; pero debo reivindicar el respeto debido á autoridades militares, á escritores distinguidísimos, los cuales creen que, si ha de haber economías en el ejército, no hay que buscarlas en otra parte que en la moderacion, en la reduccion prudente y comedida del contingente militar. (*El Sr. Cassola*: ¿Quiénes son esos escritores?) ¿No los conoce S. S.? Pues lo siento, porque resulta que, aun siendo tan extraño como soy á estas cuestiones, algo conozco de la literatura militar que ignora S. S. (*El Sr. Cassola*: Yo celebraria que S. S. me citara alguna autoridad que defienda la reduccion del ejército en España á 50.000 hombres.) Perdone el Sr. Cassola. Yo he dicho, y esta es mi proposicion, que distinguidos escritores militares opinan que si en el presupuesto de la Guerra se han de obtener economías, solo se podrán obtener por la reduccion moderada y prudente del contingente. Esto es lo que he dicho. ¿Es que S. S. niega que esto lo haya sostenido ningun escritor militar? (*El Sr. Cassola*: Yo no niego nada. Sé que hay un escritor de periódico que suele decir eso.) Un escritor militar de tal manera victorioso en estas materias, que en las contiendas periodísticas que con él se han sostenido, yo, que he prestado alguna atencion á estas cuestiones de dos ó tres años á esta parte, puedo declarar que no ha sido reducido al silencio por los argumentos contrarios, sino que ha resultado triunfante de sus impugnadores. Pero no tenga cuidado el Sr. Cassola; hemos de tratar esta cuestion probablemente al discutir el presupuesto del Ministerio de la Guerra, y ya verá S. S. cómo los argumentos de ese distinguido escritor no han sido, y temo yo que no han de ser, contestados satisfactoriamente.

Conste, pues, de todas maneras, que esa es, en opinion de escritores militares de talento y de reputacion indudable, la via más segura, más fácil para llegar á obtener economías en el ejército; y conste que no son solo los inconscientes, los que no se ocupan de estos estudios, los que creen que se puede disminuir el contingente.

A mí me parecia, por otro lado, de buen sentido un argumento que he oído en otra ocasion á persona con cuyas opiniones está, sin duda, identificado el Sr. Cassola. Hablando de la organizacion central administrativa de nuestro ejército, he oído yo decir: se ha creado una multitud de centros, de Direcciones ó de Inspecciones. Y no es lo malo que se hayan creado, lo cual se podia explicar por una necesidad que nos imponia nuestra historia de discordias civiles, de dar ocupacion digna y adecuada á aquellos distinguidos generales que han vertido su sangre en el campo de batalla para asegurarnos la paz en el interior y el prestigio y el decoro en el exterior; lo malo es que esta multitud de centros exigen una porcion de dependencias, que tienen oficiales, auxiliares y escribientes. ¿Pues no valdria más mantener las posiciones creadas para esos distinguidos jefes del ejército, y suprimir ruedas inútiles en la administracion militar? Pues eso es lo que digo yo, juzgando con el sentido comun, de la cuestion del contingente del ejército. (*El Sr. Cassola*: ¿Qué tiene que ver eso?) Perdone el señor general Cassola; si convenimos en que la necesidad de la agresion no nos pide grandes fuerzas, en que la necesidad de la defensa deja un ancho campo á la arbitrariedad para fijar esas fuerzas, y en que las necesidades del órden público están satisfechas con 50.000 hombres, digo yo: ¿acaso porque tengamos un gran número de oficiales que ocupar, hemos de tener un grande é innecesario ejército? Pues valdria más conservar á esos oficiales, pagando así una deuda á aquellos que despues de largas perturbaciones han traído la paz á la Nacion, que no crear un ejército, como se dijo en otra parte, para que no solo estén material y económicamente satisfechos, sino que además gocen moralmente de aquella satisfaccion que solo se obtiene desempeñando un papel social importante.

Esta teoría, aplicada á los demás ramos de la administracion, concluiria por convertir á toda España en un verdadero centro de empleados; y eso, que nosotros condenamos en la esfera civil, no lo podemos admitir como lógico, aun rindiendo, como rendimos los primeros, un tributo de gratitud hácia el ejército; no lo podemos admitir como lógico tratándose de los problemas militares.

No digo más, porque estas consideraciones bastan para que se entienda que en el año 90, como en el 89 y como en el 88, nosotros seguimos creyendo que es una necesidad de España (y como no me importa, no digo de todas las Naciones de Europa) la reduccion de los gastos militares (que no son, como decia el señor Cassola, en España, de 120 milones de pesetas, descontada la Guardia civil, sino de 170 millones de pesetas, incluyendo los presupuestos militares de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, y excluyendo las clases pasivas), que es una necesidad la reduccion de los gastos, que esa necesidad la deben compartir todos los servicios. Pueden estar estos espléndidamente dotados, pueden ostentar todas las exterioridades y grandezas que se quiera, mientras el estado del país lo consienta; pero mientras este momento llega, los servidores todos del Estado, inclusos los individuos del ejército, tienen que acomodarse, porque hijos son de la Patria, á las estrecheces de la madre, y encerrarse en los moldes, por incómodos que sean, que proporciona la desdichada situacion económica del país.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Señores Diputados, por lo visto, el Sr. Gamazo tenía impaciencia febril por adelantar la discusion del presupuesto de la Guerra, y con motivo de la discusion del proyecto de fuerzas permanentes del ejército, como habeis visto, se ha levantado aquí á combatir de la manera que todos habeis oído, no el sostenimiento del ejército que el país necesita para la satisfaccion de sus necesidades, no, sino que el Sr. Gamazo se ha levantado á decir que aquí hay que hacer la reduccion del contingente, fundándose en la opinion de un hombre político que parece sostuvo que bastaban 50.000 hombres para las necesidades del país. (*El Sr. Gamazo*: Fué el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.) El Sr. Presidente del Consejo de Ministros no aseguró eso; el Sr. Presidente del Consejo de Ministros discurria sobre la necesidad de introducir economías, y decia que si se pudiera algun dia reducir el contingente á 50.000 hombres, naturalmente podrian entonces introducirse grandes economías; pero el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no ha sostenido nunca, ni ha podido sostener jamás, que era posible reducir el ejército á 50.000 hombres, dado el estado de Europa y las circunstancias por que atra-

viesa el país; ni eso lo ha podido sostener nadie más que una agrupacion que quiere hacer de esa ilusion económica una bandera política para que la siga todo el mundo, sin comprender que el ejército, que es una necesidad del país, no puede reducirse á la cifra que se indica, ni se puede tampoco tener á los oficiales del ejército dándoles como de limosna aquello que han ganado. (*El Sr. Gamazo pide la palabra.*) ¿Qué se pretende? ¿Que el ejército se dé por satisfecho con que se le entregue como de limosna aquello á que tiene derecho por sus servicios al país y por su abnegacion y sufrimientos, olvidándose que lo que se pide para él con justicia no es más que el pago de la deuda que el país tiene con él contraída, y que bastará con darle esa limosna para que viva? Eso no lo puede aceptar el ejército, ni puede oirlo el Ministro de la Guerra sin protestar solemnemente.

El ejército es una institucion civilizada, una institucion civilizadora, una institucion necesaria en todos los países que tienen vida social y están organizados; reducir el ejército á esa cifra que S. S. pretende, sería tanto como destrozarle, como desorganizarle, como hacer que desapareciera. Pues qué, ¿el ejército puede vivir solamente manteniendo los cuadros de sus jefes y oficiales? Pues qué, ¿el ejército es solamente una masa de empleados á quienes se puede dar sus haberes para que vivan? Eso no es el ejército: el Sr. Gamazo tiene un concepto del ejército, muy equivocado. El ejército tiene que vivir como es preciso que viva; y si no puede vivir como es preciso que viva, suprimidlo de una plumada, borradlo de los organismos del Estado, y haced que desaparezca por completo el presupuesto de la Guerra y vivid sin ejército, á lo cual no os atreveis; pues yo estoy seguro de que vosotros, que decís que se puede reducir el contingente á 50.000 hombres, si estuviérais en este sitio, no lo haríais. (*El Sr. Gamazo*: ¡Si no hemos sido nosotros los que lo hemos dicho!) Pues yo le digo á S. S. que el que lo ha dicho no lo ha afirmado; ha sido una mera aspiracion á que no se puede llegar, y S. S. tiene el convencimiento de que no se puede llegar.

Luego os extrañais de que aquí ocurran ciertos sucesos que vosotros provocais; luego decís que este antagonismo que se viene creando entre el elemento militar y el elemento civil lo crea el ejército. No; no lo crea el ejército; lo creais vosotros con vuestras intemperancias y con vuestras desatentadas exigencias.

Por lo demás, bastante se hace. Pues qué, ¿no se ha reducido el presupuesto del Ministerio de la Guerra en muy poco tiempo en más de 14 millones de pesetas? Pues qué, ¿no se ha hecho en poco tiempo una rebaja del 9 por 100 del importe total del presupuesto del Ministerio de la Guerra? Eso han hecho todos los Ministros de la Guerra que se han sentado en este banco; uno en pos de otro, animados del más acendrado patriotismo, han ido introduciendo economías para aliviar las cargas de los pueblos. Y yo tambien por mi parte he hecho lo que he podido, aunque no lo que S. S. queria, porque es imposible hacerlo sin desorganizar el ejército, y eso yo no lo haré jamás.

Por cierto que S. S. ha dicho aquí, en són de mofa, que apenas habia entrado en el Ministerio, me habia presentado yo en la otra Cámara á decir que queria compañías y batallones y regimientos. Por lo cual añadia S. S.: ¡pues no faltaba más sino que el país fuera á sostener un numeroso ejército, solo para que tuviesen la satisfaccion de mandar los capitanes compañías, los comandantes batallones y los coroneles regimientos! Pues yo digo á S. S.: ¿acaso el ejército está para otra cosa? El ejército no está para la satisfaccion de nadie, como S. S. quiere expresar, sin duda por desconocimiento de lo que es la fuerza armada, sino para atender á las necesidades de la instruccion, del régimen militar y de la defensa del país, y de todo, en fin, lo que es necesario para la guerra. ¿Es que cree S. S. que el ejército no sirve para la guerra? Pues ¿para qué sirve, sino es para la guerra? Pues qué, ¿no ha servido en España para sostenerla con gloria suya y provecho del país? ¿No ha dado á la Nacion dias de gloria constantemente, en los tiempos pasados, ahora y siempre? Pues qué, ¿os parece poco lo que ha hecho el ejército salvando la Patria, conservando su unidad, conquistando sus libertades y trayendo aquí cuanto ha traído, y á lo que se debe el que figure dignamente en el concierto de las Naciones civilizadas? ¿Os parece poco todo esto?

Pero como mi propósito no ha sido entrar hoy en detalles en que ya entraremos en otra ocasion; como contestaré á eso que S. S. ha indicado, de que yo no he contribuido á esas economías, afirmacion que refutaré con datos y mayor detenimiento cuando llegue la discusion del presupuesto; y como, en fin, no tenía otro objeto que protestar de ciertas aseveraciones de S. S., una vez hecha la protesta y dispuesto á discutir con S. S. siempre que quiera, no sigo y me siento. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cassola tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Pido la palabra.

El Sr. **CASSOLA**: Si alguna necesidad de carácter personal siente el Sr. Gamazo, yo no tengo ningun inconveniente en sentarme y dejar que S. S. rectifique, reservándome el usar de la palabra despues, para hacerme cargo de las alusiones de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gamazo tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Doy muchas gracias al digno general Sr. Cassola por haberme cedido su lugar en este debate.

Declaro que no sentia ninguna necesidad personal de contestar á la catilinaria del Sr. Ministro de la Guerra, que sin duda habia preparado S. S. para circunstancias distintas de las que se le han presentado, y que por eso no es completamente armónica con todo lo que yo he dicho.

¿De qué palabras ha protestado el Sr. Ministro de la Guerra? ¿Qué ha oido S. S. en mi discurso, que motive esos desahogos, que parecen ser una atenuacion de discursos, ó declaraciones, ó impugnaciones, ó ataques en otro lado proferidos? Yo creo que con entregar las palabras del Sr. Ministro de la Guerra al juicio de la opinion habria yo hecho todo lo que necesitaba hacer en este instante; porque sobre la injusticia con que S. S. se ha exaltado, y la impropia ocasion que ha elegido, y el tono increpatorio que ha querido usar en esta contienda, resulta que S. S., como hace poco que ha entrado por estas puertas despues de la ausencia que nadie más que yo ha deplorado, no está bien al cabo de los incidentes políticos de los últimos debates; y así, habiendo calificado de insensato al que dijera que con 50.000 hombres estaba mantenido el órden público en España, ha necesitado atribuir al Sr. Presidente del Consejo cosas distintas de las que

habia dicho, para que el cargo de insensatez no cayera sobre él.

El Sr. Ministro de la Guerra dice que nosotros provocamos los antagonismos. Yo digo á mi vez que si cierta carta famosa que ha dado ocasion á largos debates, y por la cual se han producido complicaciones inútiles, hubiese dicho estas cosas, no habria merecido, á los ojos del Gobierno, mayores censuras, mayores correctivos que los que el Sr. Ministro ha intentado aplicar á su autor. ¡Pues es nada la pretension de suponer que cuando un Diputado, con error ó con acierto, pero con la buena fe que á todo el mundo se debe atribuir mientras no haya datos que prueben lo contrario, entiende que tal ó cual servicio, tal ó cual necesidad pública está espléndidamente dotada, mientras que hay otros servicios que necesitan del concurso del Tesoro público para vivir en una esfera modesta; que cuando este Diputado, llegando, no digo al presupuesto de la Guerra, á otras regiones más altas, encuentra que las necesidades del país pueden exigir ó suplicar determinados sacrificios, se le venga á acusar de producir antagonismos, de atacar á una clase determinada, de ser enemigo de la institucion que examina y discute! Esto además es tanto más inoportuno, cuanto que, como habeis oido, yo he hablado del ejército con el respeto y con la gratitud que la España liberal le debe, y he hablado de los oficiales con aquel encomio á que sus merecimientos, su valor y su hidalguía les han hecho acreedores en todos los períodos de nuestra historia, y no habia, por tanto, necesidad de que el Sr. Ministro de la Guerra se convirtiera en caballero andante de una institucion que por todo el mundo ha sido respetada.

Por otro lado, el Sr. Ministro de la Guerra ha llegado nada menos que á suponer que nosotros hemos provocado no sé qué sucesos. ¡Ah, Sr. Ministro de la Guerra! no hablemos de eso. ¿Qué sucesos han ocurrido desde que las necesidades del país, bien ó mal apreciadas (yo no aspiro más que al respeto de mis intenciones; yo no me creo, ni me he creido nunca, con derecho á que todo el mundo asienta á mis opiniones), desde que las necesidades del país han sido por nosotros apreciadas de tal modo, que nos mueven á pedir un dia y otro dia la reduccion de los gastos públicos, para llegar á ese *desideratum* cada vez más necesario, cada vez más codiciado, y tengo que decir con tristeza cada vez más lejano, de la nivelacion de los presupuestos? ¿Qué ha ocurrido desde entonces acá? ¿Acaso los sucesos á que S. S. se ha referido, y que todos hemos deplorado, no han venido en períodos de relativa prosperidad, y sobre todo en aquellos en que no se ventilaba ninguna de estas cuestiones, que, por lo visto, son de tal manera peligrosas, que pueden poner en conmocion todos los elementos armados de España?

Yo, Sres. Diputados, hubiera preferido que ciertas palabras no hubiesen salido de un representante del Gobierno; porque sea el que quiera, y yo lo pongo al nivel de los más altos, el derecho de la institucion armada, aquí no hay ni puede haber nadie, si ha de existir el régimen parlamentario, que tenga derecho de invocar los intereses colectivos enfrente de la soberanía de las Cámaras; y es doloroso que el encargado de ser el intérprete en este sitio de la voluntad del Poder soberano y de defender los fueros de la Cámara fuera de aquí, crea que, cuando se discute con la serenidad, con el aplomo y con la cortesía con que se discute aquí la cuestion del contingente, se producen nada menos que abismos entre clase y clase, se fomentan desórdenes y sucesos desagradables. Es, por otra parte, curiosa la acusacion de que deprimimos á la institucion armada: ¡como si fuera incapaz de aquellos nobles sacrificios que las necesidades del país pueden imponer á todos! No; quien ofende y aun calumnia á la institucion armada, es quien olvida que ha sabido, en tiempos calamitosos para España, sin racion, sin vestido, sin calzado, arrostrar la muerte frente al enemigo, sin preocuparse de si servía á quien la pagaba bien ó á quien la tenía desatendida.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cassola tiene la palabra.

El Sr. **CASSOLA**: Señores Diputados, aunque no las creo justificadas, no me pesan las susceptibilidades del Sr. Gamazo en la tarde de hoy. Yo no habia aludido á S. S., ni directa ni indirectamente, más que para llamar su atencion sobre un punto concreto relacionado con el debate que ahora sostenemos aquí; yo no habia aludido á S. S. más que para indicarle que, puesque ante todo y sobre todo lo que quiere S. S. es economías, si acepta el criterio de las reducciones hechas en los gastos afectos al presupuesto de la Guerra, debe aplicar tambien ese mismo criterio á los gastos de personal de los demás Ministerios. Para eso solo habia aludido yo á S. S.

Por lo demás, á menos que S. S. se considere como el único representante en esta Cámara de lo que se refiere á la reduccion del contingente y á las economías del Ministerio de la Guerra, no se explica bien que el Sr. Gamazo se haya dado por aludido. Tal vez haya sido un pretexto para pronunciar el enérgico discurso que la Cámara ha oido.

Me hubiera explicado muy bien, sobre todo cuando S. S., á mi juicio con exceso de modestia, se ha declarado incompetente para juzgar esta cuestion de contingente militar, que S. S. hubiera dicho: Señores Diputados, continúo en la absoluta ignorancia en que estaba; nadie me habia convencido de la necesidad de un contingente armado de 90 ó de 100.000 hombres, y sigo sin convencerme de la necesidad del contingente que pide el Gobierno de S. M. Esto me hubiera parecido bien; pero de todos modos, yo celebraré que S. S. reconozca, dígalo ó no lo diga, que yo no le he dado motivo para pronunciar el discurso que ha pronunciado hoy. Pero, en fin, como toda la argumentacion se dirigia principalmente á mí, algo tengo que recoger de lo que S. S. ha dicho.

Decia el Sr. Gamazo, presentando en esto la cuestion en la misma forma en que yo la presento: el ejército no puede tener más que tres fines, y el primer fin es el de que seamos invasores; nosotros debemos renunciar á toda aventura de invasion. En eso estamos conformes, y sabe S. S. que así lo he expuesto desde este banco.

Segundo aspecto de la cuestion: el de ser invadidos. Y en seguida hacía S. S. un argumento que me parece que no es propio del talento de S. S., reconocido por todo el mundo: como la invasion es contingente, como no sabemos quién nos va á invadir, no podemos prepararnos préviamente. De manera que nosotros en este punto deberíamos hacer lo que hacen los Estados-Unidos, que á pesar de ser una gran Nacion, no tienen más ejército que 20 ó 30.000 hombres; pero las condiciones son muy distintas, porque

los Estados-Unidos no pueden ser invadidos, y les basta ese pequeño ejército para tener á raya á los indios en sus fronteras y para irles ganando territorio. ¿Está España, ni mucho menos, en las condiciones de los Estados-Unidos?

España puede ser invadida por cualquier Potencia de primer órden; claro está que por las demás no. Ahora bien; ¿no sabemos las fuerzas de las Potencias de primer órden? Pues si las sabemos, ya no hay tal contingencia. ¿Podemos ser invadidos por Francia? (*El Sr. Alvarez Mariño*: No.) Pues ya sabemos las fuerzas militares con que puede contar Francia. ¿Podemos ser invadidos por Inglaterra ó por Italia? Pues ya sabemos las fuerzas invasoras con que Inglaterra ó Italia pueden contar. De manera que no hay tal contingencia; son cuatro ó cinco Estados europeos los únicos que están en condiciones de intentar una invasion en España.

Pero aunque esto no fuera así, es un argumento peregrino el de S. S., porque es tanto como decir: nosotros podemos ser invadidos, pero como no sabemos qué fuerzas nos van á invadir, lo mejor es que no tengamos ninguna. Parece que debia deducirse todo lo contrario; puesto que se ignoran las fuerzas que pueden invadirnos, vamos á hacernos lo más fuertes posible para prevenir el caso: y esto es lo lógico; así es como proceden todos los Estados de Europa y del mundo entero; porque si aceptaran el argumento de S. S., diria, por ejemplo, la Bélgica: toda vez que yo no puedo poner 400.000 hombres en la frontera francesa ó en la alemana para resistir á número igual de invasores, lo mejor es no tener ejército ninguno. Y lo mismo podrian decir todos los Estados que no llegan á la altura de las Potencias militares de primer órden.

Pero sobre todo, yo ruego á S. S., porque creo que discute de buena fe, que pare mientes en esta clase de razonamiento: por ignorarse la fuerza del invasor, lo mejor es no tener ninguna, ni estar preparados á rechazar esa invasion. Señor Gamazo, esto no es un argumento digno de S. S. (*El Sr. Gamazo pide la palabra.*)

Vamos al tercer punto: necesidades de órden interior. En las necesidades de órden interior sí que hay contingencias, eso sí que es muy contingente. Si en en efecto no se altera el órden público; si en efecto hay tal satisfaccion interior, tal tranquilidad en la opinion pública, que todos los ciudadanos se limitan al cumplimiento de sus deberes y á procurar su progreso material y moral, entonces sobra todo el ejército; porque lo que es por el gusto de verlo pasar por las calles ó formar en gran parada, no vale la pena de que la Nacion haga tantos sacrificios. Pero ¿sabe S. S. si esto es lo que sucede? ¿Es tan raro en España que se altere el órden público? Habiendo como hay todavía dos partidos que formulan protesta notoria contra lo existente, que se hallan fuera de la legalidad, y que no se han resignado á su derrota, sino que están tratando constantemente de robustecer sus fuerzas y de organizarse, en un país como este, ¿cree S. S. por conciencia propia que se garantiza el órden público con un contingente de 50.000 hombres? Eso sería una temeridad, y si yo hiciera una política de pesimismo, eso aconsejaria al Gobierno. Reducir el ejército á 50.000 hombres, es la señal de guerra: sépalo S. S.

Claro es que yo no puedo responder del concepto en que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros empleó aquellas frases, en mi entender muy impremeditadas, sobre todo en su boca; 50.000 hombres decia el Sr. Presidente del Consejo que le bastarian para las atenciones del órden público, y que respecto al total del contingente no podia responder del número que aconsejarian las necesidades del porvenir. Es decir que el Sr. Sagasta afirmaba que solo para las exigencias interiores tenía bastante con 50.000 hombres; esto, ya sabeis cómo lo he calificado, me parece una verdadera temeridad. Pero para las contingencias que pudieran ocurrir por complicaciones exteriores, ¡ah! ya no sabía los que se podrian necesitar. De todas suertes, ¿no le dice nada á S. S. la historia? ¿No he citado aquí los casos en que se ha alterado el órden é iniciado guerras civiles que hubieran podido ahogarse en sus primeros dias, si en vez de tener 80.000 hombres ó algo menos en el ejército, hubiéramos podido tener siquiera 100.000? ¿No he manifestado aquí á S. S., que conoce ó debe conocer bien la historia contemporánea, que si en los primeros meses del año 1873 hubiesen podido llevarse á las Provincias Vascongadas y á Navarra siquiera 20.000 hombres, tengo la certeza de que el partido carlista no habria podido desenvolver aquellas fuerzas que nos obligaron luego á tener constantemente, durante tres años, cerca de 300.000 hombres? De manera que aun bajo el punto de vista económico, prescindiendo de apreciar todos los males que acarrean al país las guerras civiles, me sería tambien fácil demostrar que es más barato mantener un ejército de 100.000 hombres que reducirlo á 80.000 ó á 50.000.

Aludiéndome despues S. S. visiblemente, decia que recogia los conceptos que antes he expuesto acerca de las economías en la clase de oficiales. No crea S. S. que me pesa que S. S. recoja estos conceptos; siento solo que los recoja ahora y no los haya recogido cuando comulgaba con S. S. en la mayoría. Pues qué, desde el banco azul, ¿no me he levantado y he probado con cifras aun incontestadas la posibilidad de hacer economías en el presupuesto de Guerra que entonces regía, por más de 20 millones? Y creo que lo probé de una manera inconcusa.

Por lo demás, insisto en afirmar que en el actual estado de la cuestion no es posible, sin correr graves riesgos, hacer economías en el contingente.

Pero, en fin, y vuelvo ahora al punto por donde debia haber comenzado, pregunto á S. S. si quiere convencerse de que hay necesidad en España de un contingente permanente de 100.000 hombres. ¿Quiere S. S. convencerse de esto? Pues no sé qué clase de demostracion hacer á S. S. Hay que partir de algun supuesto. ¿Acepta S. S. la posibilidad, no diré la probabilidad inmediata, la posibilidad de que el suelo patrio sea invadido por cualquiera de nuestras fronteras ó de nuestras costas? Yo no creo que S. S. preste á la Nacion española la garantía absoluta de que jamás será invadida.

Eso sí que sería hermoso; pero no creo que S. S., por mucho que sea su entusiasmo por la paz, llegue á negar la posibilidad de que la paz sea perturbada por una invasion extranjera. Pues en ese caso, ¿quiere S. S. que yo descienda á darle detalles del estado de nuestras fronteras, del estado de nuestras vias de comunicacion, de la facilidad de una invasion por tal ó cual valle, por tal ó cual punto de la costa? ¿Quién es autoridad en ese asunto? Pues lo es la Junta de

defensa del Reino, compuesta de generales de todas las armas é institutos; y esa Junta ha dicho, no en uno, sino en varios informes luminosos, qué fuerza necesitaba España para el caso de una agresion, cuáles son las plazas de guerra que debia haber, cuál debe ser su atrincheramiento, sus barreras, su armamento; en una palabra, todo lo que se relaciona con la defensa del país. Si S. S. cree que tiene más autoridad un escritor militar de cualquier periódico que esa Junta de defensa del Reino, es otra cosa; pero eso podrá ser para S. S.; de seguro no lo es para el país.

En ese plan general defensivo se consigna la necesidad de un ejército de primera línea, y esto no es de ahora, es de hace muchos años, desde que vivia el malogrado Don Alfonso XII. Se dice que ese ejército ha de ser de 300.000 hombres, y con esos 300.000 hombres dice la Junta que puede formarse una barrera bastante para contener, solo para contener, la invasion, y que á espaldas de esa barrera podrian organizarse las demás fuerzas del país militarmente y de una manera conveniente. De este principio se deduce cuál debe ser el contingente; y no crea S. S. que eso es caprichoso. Para llegar á tener por nuestra ley de reclutamiento, que se parece á la mayor parte de las leyes de reclutamiento de Europa en eso de los años de servicio, 300.000 hombres de ejército de primera línea, es preciso tener más de 100.000 de carácter permanente.

No sé si despues de estas explicaciones se levantará S. S. á decir que no se ha convencido. En ese caso, ¿qué quiere S. S. que yo le haga? ¿Acepta S. S. ó no esos informes de la Junta de defensa que consideran necesarios 300.000 hombres para formar, digámoslo así, la primera barrera para contener al enemigo? Si S. S. empieza por declararse incompetente, claro es que no he de discutir esto con S. S.; pero tengo obligacion de decirlo á la Cámara y aun á los que, como S. S., dudan.

La ley de reclutamiento exige seis años á los reclutas en servicio activo. Lo menos que se puede hacer es que sirvan dos años, es decir, la tercera parte. Pues para llegar á tener 300.000 hombres en seis años, es necesario que anualmente ingresen 50.000, porque 50.000 por 6 dan 300.000. Si descuenta S. S. las bajas que causa el tiempo, se convencerá de que, aun ingresando anualmente 50.000 hombres, no se llega á tener en seis años los 300.000.

Es, pues, preciso, como he dicho antes, tener más de 100.000 hombres. Así es que uno de los argumentos que hacía al Sr. Ministro de la Guerra, y que he hecho en distintas ocasiones tratando este asunto concreto, es el de que nuestro contingente debe pasar de 100.000 hombres, y por eso yo al explicar mis planes los elevaba á 105.000, más los voluntarios de un año. Y despues, para que esto no se oyera con la prevencion con que se oye por parte de los defensores de la bandera de las economías, decia que todo se podia tener con un presupuesto menor que el actual. ¿Cómo se pasa de este presupuesto y de estos contingentes á otro presupuesto más barato con otros contingentes mayores? ¡Ah! esto lo he explicado ya muchas veces, pero no estoy en el caso de explicarlo más.

Algo ha dicho tambien S. S. referente al caso concreto que yo expuse acerca del aumento que ha tenido el personal de oficiales de la escala de reserva, y se lamentaba el Sr. Gamazo de que fuese tal la organizacion administrativa del Ministerio de la Guerra, que eso no hubiera podido tener un correctivo por medio de la intervencion ó de algun otro procedimiento. Me parece que ese era el argumento de S. S. Pues eso es fácil, Sr. Gamazo, porque esos abusos se han cometido estando S. S. y yo en la mayoría. Comenzó por hacerlos el señor general Castillo. Al general Castillo tuve yo la honra de sustituirle, y en el momento en que entré en el Ministerio de la Guerra prohibí el pase á la escala de reserva en ningun empleo. Por consiguiente, en mi tiempo no ha habido esos pases.

El señor general Castillo, como sabe S. S., al ordenar la salida de los sargentos primeros de los regimientos activos, por via de compensacion publicó por entonces un decreto preguntándoles qué situacion preferian: si la de alféreces de la escala de reserva, si la de empleados civiles, ó si su continuacion en la clase de sargentos.

Casi todos optaron por ser oficiales de la escala de reserva, y por ese procedimiento, y en virtud de un decreto, hubo más de 700 oficiales nuevos que ingresaron en la referida escala en contra de la ley; porque no tiene S. S. más que repasar el texto expreso de la ley de segundas reservas, y verá S. S. cómo eso no ha podido ni debido hacerse; pero no sé si por exigencias políticas de aquellos momentos, ó por otras causas que no es del caso examinar, el hecho es que esos sargentos fueron nombrados oficiales.

Y por eso mismo, sargentos que no alcanzaron el empleo de alféreces de la reserva, lo solicitaron despues y han puesto en juego toda clase de influencias para conseguirlo, y unas veces por exigencias de la política, otras porque los Ministros han sido tolerantes, han ido consiguiendo lo que deseaban. En tiempo del general Chinchilla todavía se han hecho 200 ó 300 alféreces más. Y ahí tiene S. S. explicado eso que le parecia un fenómeno, de que habiéndose instituído una escala de oficiales de reserva hace algunos años, la cual debia hoy constar solo de un 75 por 100, ahora tiene más oficiales que antes. Esto cree S. S. que es debido á falta de intervencion y de ordenacion de pagos.

No, Sr. Gamazo; suponga S. S. que la ordenacion de pagos propuesta por S. S. estuviese ya hoy en manos de un hombre de administracion que no fuera militar; ¿y qué hubiera sucedido? Que como lo que tratamos se ha hecho por un Real decreto, la Ordenacion de pagos lo habria cumplido. (*El Sr. Gamazo hace signos negativos.*) ¿No lo habria cumplido, dice S. S.? ¿Por qué? ¿Porque no estaba en el presupuesto? ¿Es por eso? ¿Por la ley de contabilidad? Todavía voy á explicarle á S. S. cómo habria podido hacerse á pesar de la ley de contabilidad. En aquel decreto se explicaba cómo esta reforma no gravaba el presupuesto, porque se hacían economías, por ejemplo, en la escala activa, no habiendo el número de alféreces que marca el presupuesto; es decir, que no existia el número de alféreces que marca el presupuesto; no por deseo de economías, sino por no haberlos, pues como para ser alférez se necesita determinada competencia y no se tenían alumnos que la poseyeran, existian 500 vacantes, y decia el Ministro: como esta escala de reserva no recarga el presupuesto, porque no hay alféreces en activo, tengo consignacion para el pago, y no hay, por lo tanto, inconveniente en decretar esto; y es claro, la economía de los alféreces

de la escala activa era transitoria, mientras que el gasto de la escala de alféreces de reserva es permanente.

Vea S. S. cómo en esta clase de disposiciones no es bastante garantía para el contribuyente, ni la intervencion ni la ordenacion de pagos, y lo que se necesita es estar aquí constantemente con ojo avizor para denunciar al país esta clase de abusos, como tengo el honor de venir haciéndolo desde hace mucho tiempo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gamazo tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Yo he contendido con mucho gusto con el señor general Cassola, aun lamentando que S. S. hubiera tratado con cierto desdén á los que pedian economías en el ejército; pero ya he tenido el honor de decirle á S. S. en este debate y en otros, que nuestra propia incompetencia, que modestamente reconocemos, nos obligaba á aceptar aquel método que pareciese á los hombres peritos en la materia el más propio para obtener las economías; que lo que hacíamos era señalar la necesidad en el momento presente, dejando á los hombres técnicos la libertad de accion para elegir los medios de satisfacerla.

Yo exponia al Sr. Cassola, despues de haber tenido el gusto de oirle con mucha atencion en este debate, que no estaba convencido de que se pudieran obtener las economías por otros caminos que por la reduccion del contingente. Pero S. S., que es un hombre de respetabilidad y hace honor á sus compromisos y á su palabra, ¿S. S. ofrece 20 millones, 10 millones de pesetas de economías en este presupuesto? (*El Sr. Cassola*: Sí.) Pues crea S. S. que tendrá nuestro aplauso más sincero y nuestra colaboracion más activa en el momento en que se decida á realizarlas, y nuestro concurso y nuestro voto en el momento en que se decida á proponerlas. Esto era lo que yo decia. (*El Sr. Cassola pide la palabra.*)

Yo no tenía para qué hacer declaraciones de que estimo, no una necesidad, he dicho una deuda de gratitud y de honor para la Patria, el cumplir sus compromisos con el ejército. Yo no tenía para qué hacer sobre esto protestas de ninguna clase; solo habiéndome oido mal ó no habiéndome entendido se ha podido atribuirme el propósito de hacer nada que molestara directa ni indirectamente al ejército. Lo que yo digo, y con esto contesto á uno de los argumentos del Sr. Cassola, es, que podrán los teóricos, los hombres de ciencia, estimar necesario un contingente determinado, y sin embargo no ser este contingente acomodado á las necesidades y á los medios del país. Nadie ha dicho aquí, al contrario, se ha afirmado una cosa enteramente opuesta; nadie ha dicho aquí que cuando sea posible, que cuando los medios del Erario público lo consientan, que cuando las necesidades de la propia defensa y de la vida nacional (á la cual se sacrifica todo y ante la cual cede toda consideracion económica) lo exijan, no se procure activar enérgica, resueltamente todo cuanto sea necesario para ponernos en condiciones de defensa; pero mientras esos momentos no lleguen, ó cuando las condiciones de la economía nacional no lo consientan, hay que conciliar las aspiraciones de la ciencia con la posibilidad de satisfacer los gastos necesarios.

Yo recuerdo que en nuestro país se viene hablando de organizacion de tribunales desde las Córtes de 1820 al 23; no serán menos de diez á doce los proyectos que han hecho distintas Comisiones á los Ministros de Gracia y Justicia que se sucedieron desde el segundo período constitucional hasta nuestros dias; pero cuando se ha llegado á plantearlos, no obstante reconocer unánimemente que algunos de ellos eran el ideal en la materia, se ha luchado con esa impureza de la realidad que se llama falta de recursos, y se ha tenido que renunciar á una organizacion perfecta de tribunales, aceptando otra más imperfecta, pero más acomodada á los medios de que el país disponia. Tambien se ha hablado de planes de obras públicas presentados por hombres ilustres, por Juntas consultivas, pero ante los cuales ha sido preciso detenerse, porque esos planes, que habrian desarrollado paralela, armónica y simultáneamente la actividad del país y fomentado sin desigualdades la riqueza pública, esos eran superiores á nuestros medios. Sería indudablemente una gloria para nosotros, nos daria una gran influencia y un gran prestigio en el exterior, el poder tener siquiera el ejército que tiene Italia. (*El Sr. Cassola*: ¡Si no pedimos tanto, ni mucho menos!) Perdóneme el señor general Cassola; no se pide tanto; pero si es que lo que se pide es superior á las fuerzas del país, hay que resignarse modestamente á tomar lo que el país consienta. Yo no quiero hablar de lo que pasa en otros países; yo digo solamente que cada dia será una necesidad más apremiante, sentida en todas partes, la de la reduccion del ejército; que no se puede menos de pensar en eso, y que siempre será una gloria, que en vano se ha querido disputar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, la de haber iniciado en las corrientes de la vida moderna esa tendencia á la reduccion de la fuerza pública que no sea absolutamente necesaria.

Claro está que sería, no solo imprudente, sino insensato, al realizar este ideal de los tiempos presentes y satisfacer esta necesidad de nuestra situacion económica, quedar totalmente indefensos y sin medios de prepararnos en un momento dado á la salvacion de nuestra independencia.

A esto responderia preferentemente la organizacion que de poco tiempo acá se ha dado á nuestra oficialidad, á nuestros jefes y á nuestro Estado Mayor, los cuales decorosamente, holgadamente, podrian ocuparse, con aquel desarrollo que permitieran las circunstancias, en la preparacion y educacion de las fuerzas acomodadas á los medios de nuestro país, para en su dia, sin necesidad de estar siempre en activo, aunque, como en justicia les es debido, siempre en el disfrute de los derechos que con su sangre han conquistado en los campos de batalla, llevarlas al combate, y á la muerte si fuere preciso.

Que hay muchas Naciones que tienen mayor fuerza activa en primera línea que nosotros. Pues esta es precisamente, señor general Cassola, la razon que me inclinaba á mí á decir que solo en la reduccion del contingente me parecia por ahora posible, á reserva, por supuesto, de votar con S. S. todas las economías que S. S. declare procedentes... (*El Sr. Cassola*: Su señoría quiere economías en todas partes, pero además en el contingente.) Perdone S. S.: yo deseo economías en todos los ramos, y no he de hacer ahora una disertacion sobre esta materia, que no deja de tener dificultades.

Yo sé bien que en estos tiempos modernos, en fuerza de haber dado suelta á la iniciativa individual,

que es en la mayor parte de los casos insuficiente para abrir caminos y horizontes á la prosperidad pública y privada, se ha creado, por desgracia, un grave problema que convierte la cuestion de las funciones públicas en una cuestion casi social, y yo no estoy desapercibido delante de este problema, y yo lo considero y atiendo con aquella consideracion y con aquella atencion que se merece.

Pero, Sres. Diputados, delante de ese problema, en lo civil, como en lo militar, como en lo eclesiástico, se levanta otro problema que absorbe á todos, es á saber: el problema de los medios y de los recursos del país; y como, por desgracia, es un hecho probado que no solo se siente aquí y se toca aquí, sino que se toca y se siente en todas las Naciones europeas, que nos coloca en una desigualdad enorme enfrente de nuestra rival en la produccion, la América, poderosa y jóven; como es un hecho, digo, que nuestros 6.000 ó 7.000 millones de intereses de deuda en Europa, y nuestros 6.000 millones anualmente gastados en ejército, y nuestros tres años de servicio forzoso para la poblacion más jóven, que nos privan de un 10 por 100 de las fuerzas productoras, y además consume estéril ó casi estérilmente la mayor parte de los recursos de la produccion; como este es un hecho al cual no puede nadie cerrar los ojos, yo me presento delante de los Gobiernos, no por mi afan de popularidad, que sería verdaderamente insano, y además de insano ridículo, sino por un sentimiento del fondo de mi corazon, yo me presento delante de los Gobiernos y de las Cámaras á decirles que fijen su atencion en este punto, y que si en efecto la cuestion de funcionarios es una cuestion social, y otra cuestion social la del ejército, como la de la marina y como la del clero, puede ser una cuestion hondísima, más profunda que ninguna, la esterilidad de las fuentes de nuestra riqueza, que será la esterilidad de nuestro presupuesto, la penuria, la perturbacion, el desórden, la inquietud en todas partes, y en último término la agonía de la Patria. No tengo más que decir. (*Muy bien.*)

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene S. S.

El Sr. **CASSOLA**: Señores Diputados, no sé cómo expresar á la Cámara, ni sé como expresar al Sr. Gamazo el vehementísimo deseo que tengo de que lleguemos á opinar de igual manera en este punto; pero S. S., permítame que se lo diga, es como una novia que no hace más que dar calabazas. (*Risas.*) Pero, en fin, si es inconciliable la existencia económica de la Nacion, tal como la entiende S. S., con la existencia de un ejército mediano que medianamente la garantice su existencia, ¡ah! entonces, como yo tengo esto por fundamental, llegaremos á estar totalmente separados.

En S. S. encarna una fuerza, encarna una aspiracion, y en nosotros encarna una realidad, de la cual S. S. acostumbra á prescindir con frecuencia. ¿No? Pues quiero saberlo; y si S. S. es tan galante que esta tarde me lo enseña, le quedaré muy reconocido.

La tesis de S. S. es la siguiente: el país no puede pagar más que tanto, una cifra; de esto solo puede pagar para guerra tanto. ¿Es esto? Pues si esta es la tesis de S. S., quien tiene que pedir explicaciones á S. S. soy yo y es todo el país. No basta, por mucha que sea la autoridad de S. S., que se erija en árbitro para distribuir los recursos del país segun entiende S. S. los servicios. Esto exige tambien una demostracion, y yo declaro que no se la he oído todavía á S. S. En S. S. lo que hay es la fórmula siguiente: economizar allí donde me presenteis una economía; yo no entro á analizar si se perjudica ó no el servicio; si la aceptais vosotros, la acepto yo. (*El Sr. Gamazo*: Nada de eso; yo hago á S. S. la justicia de reconocerle autoridad para eso; pero no votaria una economía que propusiera una persona imperita en las materias que S. S. conoce perfectamente.) Está bien; pero yo le pregunto á S. S.: ¿son todas las atenciones de la vida pública igualmente importantes? Las exigencias de la vida social de S. S., como las de todos los ciudadanos, ¿tienen igual importancia? Porque yo quisiera saber en qué grado coloca S. S. las necesidades de la defensa del país.

Si las coloca S. S. en el último grado, entonces quizá tenga razon; si entiende S. S. que es preferible hacer un palacio para encerrar papeles, por importantes que sean, que hoy están en otro sitio, á que tengamos siquiera 2 ó 3, ó 4 ó 6 baterías más para defendernos, seguramente que no llegaremos á estar de acuerdo S. S. y yo. (*El Sr. Gamazo*: No es eso.) Podré no estar acertado en mis argumentos, pero no será porque sean ajenos á la cuestion, no será porque no sean dignos de ser discutidos.

Ha hablado el Sr. Gamazo de la justicia, y ha dicho que las aspiraciones de la organizacion de la justicia no se han realizado. Tiene S. S. razon, y yo creo más: yo creo que bajo este punto de vista ningun servicio ha llegado á su perfeccion, ni en este país ni en ningun otro probablemente.

Pero no quiero separarme de la idea que he empezado á exponer antes. ¿En qué grado coloca S. S. las necesidades de la defensa nacional? ¿No es esto lo que constituye la existencia del Estado? Para que haya Estado y haya Nacion, ¿no se necesita ser independiente? (*El Sr. Maura*: ¿No se necesita presupuesto? Pues el presupuesto se está devorando á sí mismo.) No entro ahora á discutir eso. (*El Sr. Maura*: Pues hay que entrar.) Perdone S. S.; esa es la cuestion, pero hay que tratarla con toda verdad. ¿No acaba de declararse que el país no tiene recursos permanentes para satisfacer todos los servicios con lujo y amplitud? Pues desde el instante que no tenemos esa caja sin fondo, hay necesidad de limitar los gastos, y hay necesidad de establecer preferencias. Habrá servicios que por su propia naturaleza tengan carácter preferente, y en este órden de preferencias hubiera yo querido, y quisiera todavía, que el Sr. Gamazo me ilustrase.

¿En qué grado coloca S. S. las necesidades de la defensa nacional? Porque yo las coloco en primer término, porque no hay Nacion ni hay posibilidad de que tenga garantías de existencia una Nacion si no tiene organizada su defensa; se podrá prescindir de muchas cosas, pero de esto no se puede prescindir, porque es fundamental, y claro es que un servicio de esta naturaleza no se puede tratar con el rigor con que se trataria la cuestion de la existencia ó no existencias de Administraciones subalternas ó del Instituto Geográfico ó de los cuerpos de ingenieros. ¿Concede S. S. la misma importancia que á esto al desarrollo que han tenido, por ejemplo, los cuerpos de ingenieros en España desde que comenzaron á establecerse las escuelas?

¿Acepta S. S. con la misma necesidad que el ejér-

cito, por ejemplo, el Instituto Geográfico, el cual, Sres Diputados, para darnos el mapa de España tendria necesidad de gastar 2.000 millones, y probablemente más de un siglo, para que después de terminado el mapa no sirviera? Pues se gastan anualmente 3 ó 4 millones, no recuerdo cuánto, para ese servicio estéril, puesto que solo la parte de estadística será la única que pueda utilizarse. Pues, Sres. Diputanos, en un presupuesto de gastos como el que nosotros tenemos para satisfacer cosas realmente supérfluas, otras innecesarias, otras de las cuales pudiera prescindirse en los actuales momentos, y otras absolutamente necesarias, me parece á mí que en el grado de las absolutamente necesarias está el ejército, y hay que tratarle con algun menos rigor del que generalmente le tratan los señores que siguen la tendencia de S. S.

Hablo con este calor porque me es propio; pero crea S. S. que en el fondo de mi alma deseo que S. S. me convenza de que se puede realmente, sin peligro alguno para la existencia nacional, prescindir de su defensa. Porque es claro; S. S. no ha podido menos de reconocerlo, y ha dicho antes: pero en caso de guerra, todos los recursos; preterir todos los servicios; vengan todas las fuerzas vivas del país para utilizarlas en su defensa. ¡Ah, Sr. Gamazo! Pues eso hay que tenerlo prevenido siempre, porque no se improvisa en los momentos de peligro.

El Sr. **GAMAZO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Decia antes que debe huirse de las comparaciones porque son odiosas, y el Sr. Cassola me quiere llevar á un terreno de comparaciones que dicho se está que, si ellas son odiosas, él sería escabroso y resbaladizo.

Yo tengo de la defensa nacional la misma opinion que S. S.; yo entiendo que la primera de todas las necesidades y el primero de todos los derechos en todos los séres es la necesidad y el derecho á la vida; pero así como me pareceria verdaderamente inexplicable que cualquier hombre en pleno estado de salud, sin síntoma ni indicio alguno de enfermedad, se hiciera acompañar constantemente del médico y del sacerdote, y llevara detrás de sí todas las medicinas susceptibles de empleo en las muchas enfermedades que pueden presentarse al sér humano, así me parece que es una cuestion de política, por más que crea otra cosa S. S., la de fijar en cada momento las verdaderas necesidades de la defensa nacional. Y no solo no sacrifico yo esa necesidad á ninguna otra, sino que he dicho que me pareceria una grandísima imprudencia estar desprovistos de aquellos cuadros extensos de oficiales, jefes y generales que se necesitasen en un dia dado para llevar más ó menos instruídos, ¡ah, Sr. Cassola, ese es en todo el argumento de S. S.! para llevar más ó menos instruídos á la muerte, en defensa de la Patria, á todos sus hijos, sin distincion de clases ni condiciones.

Pero dice el señor general Cassola: es menester instruirlos para que no mueran indefensos. Sería mucho mejor. Y si España pudiera tener un ejército de primera línea de 900.000 hombres, como Rusia, sin menoscabo de su Tesoro público, nadie lo regatearia, siempre que fuese necesario para las exigencias de nuestra vida interior ó de nuestras relaciones exteriores. Pero el caso es que no podemos, y que importará poco que tengamos 300.000 hombres en primera línea, si cualquiera de las Naciones á que S. S. ha pasado revista puede presentar el dia de la invasion 1.100.000 hombres. (*El Sr. Cassola*: No, señor.) ¿Que no? Pero, señor general Cassola, S. S. mismo ha recordado ayer á la memoria del Congreso las cifras del efectivo armado en tiempo de paz de las Naciones europeas, de esas Naciones á las que pasaba revista S. S. hace un instante.

Pero ¿es que pretende S. S. que nosotros podríamos poner sobre las armas un ejército semejante al que puede poner Francia? ¿Pretende S. S. que nuestros peligros en lo porvenir, y las amenazas á nuestra existencia, son realmente superiores á las que pesan sobre Francia? (*El Sr. Cassola*: Pido la palabra.) Pues recuerde S. S. lo que no más lejos que el año pasado, en 1889, pasaba por los meses de Enero y Mayo en las dos Cámaras francesas, donde las necesidades del presupuesto obligaban á los Diputados á sucumbir á las exigencias del Senado y á sacrificar la mitad del contingente que la Cámara de Diputados queria que ingresara íntegro en las filas.

Es decir, que en todas partes, aun donde los peligros son más inminentes y las amenazas más graves, en todas partes se siente la necesidad de conciliar ese supremo interés de la defensa con la comodidad de la vida económica del país. Por consiguiente, no discutamos cuál es la primera. ¿Qué me dice S. S. cuando alude al Instituto Geográfico y á otros servicios? ¿Que no están legitimados esos gastos, ó mejor dicho, que no corresponden al provecho que de ellos reporta el Erario público? Desgraciadamente, tengo el convencimiento de que eso pasa en muchos servicios, no solo en lo que toca al Instituto Geográfico, cuyos trabajos han sido en efecto lentos, aunque no por eso despreciables (hay que hacer á todo el mundo justicia), porque esos trabajos son difíciles, y si es verdad que se han hecho con gran dispendio, son trabajos verdaderamente insustituibles. Y no se maraville S. S., ni se maravillen aquellos que prestaban á S. S. asentimiento cuando señalaba el tiempo necesario para obtener nuestro catastro, porque eso ó poco menos han tardado en tenerlo otras Naciones que tambien cuando lo acabaron necesitaban ya rectificarlo, pero que sin embargo lo utilizan como un gran medio para el repartimiento equitativo de las contribuciones.

Hay, pues, que estudiar estas cuestiones con elevacion, con imparcialidad, con indiferencia para toda clase de interés colectivo ó particular. Pero yo entiendo que cuando la necesidad de la reduccion del presupuesto de gastos se hace sentir con el imperio que se hace sentir ahora, es menester que todos depongamos el espíritu de compañerismo y de clase, y las afecciones más ó menos legítimas, y que todos sacrifiquemos á ese supremo deber popularidades que no son más duraderas que lo que dura la posesion de medios para satisfacer aspiraciones más ó menos fundadas y legítimas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): El señor Cassola tiene la palabra.

El Sr. **CASSOLA**: Siento, Sres. Diputados, que lo que yo antes creí una tendencia en el Sr. Gamazo, se compruebe ahora que es una conviccion; pero dentro de esa conviccion de S. S., yo celebraria, y se lo vuelvo á rogar, que S. S. dijese qué cifra cree S. S. que debe aplicarse á la defensa nacional en los presupuestos anuales; porque es inútil andar ya con vague-

dades. Ahora ya no se trata de la teoría, de la tendencia; se trata del caso concreto de la cifra, y cuando se trata de cifra, no hay más remedio que fijarla. (*El Sr. Gamazo, D. German*: Ya llegará el presupuesto, y entonces discutiremos.) No tengo inconveniente en esperar á entonces; pero es que S. S. ha pretendido obtener de mí una afirmacion y hacerme prisionero de guerra de S. S. El Sr. Gamazo ha pretendido que yo afirme aquí si en efecto podria hacer 10 millones de economías en el presupuesto actual. ¿Cómo es que S. S., cuando hace estas preguntas y busca la contestacion, no expone las condicionales de prudencia necesaria? ¡Ah! porque eso no es cuenta de S. S., sino del que tiene que contestar, y yo debo decir que no 10, sino 20 ó 30 millones de economías estaria dispuesto á hacer si fuese preciso; pero yo no he podido obtener de S. S. una cifra.

Pero, en fin, puesto que S. S. aplaza esto para cuando se discuta el presupuesto, allá iremos todos; debiendo advertir que yo voy con S. S. en cuanto á las economías, pero no en cuanto al perjuicio del servicio. (*El Sr. Gamazo, D. German*: Ni yo tampoco.) Pero como esas son consideraciones de carácter personalísimo, es muy posible que al llegar allí no estemos conformes, y lo sentiré por mí.

He hablado de conviccion de S. S., y en efecto, S. S. nos ha dado una prueba de ello. En seguida nos ha dicho: pues consideremos y respetemos la opinion de esas Juntas competentes que marcan la cifra necesaria de soldados para contener á un ejército invasor, y es claro, rudimentariamente, dice S. S.: pues contra 300.000 hombres que España pudiera poner en la frontera, Francia pondria, segun los datos de S. S., un millon y pico, que los arrollarian, y por tanto, era inútil tener esos 300.000 hombres. ¿Es este el argumento que hacía S. S.? Pues siento convertir esto en una cátedra. Todavía, si yo tuviera la belleza de frase que tiene S. S., podria entretener al auditorio sin gran pesadumbre; pero no la tengo. ¿Se empeña S. S. en que lo explique? No he de detenerme en esto; me bastará hacer una consideracion que de seguro comprenderá el Sr. Gamazo, aun cuando S. S. no sea militar.

En primer lugar, un ejército de un millon de hombres no se desenvuelve ni se conduce á una frontera, siquiera se trate del ejército francés y de la frontera española, en menos de tres ó cuatro meses, ni aun teniendo, como tiene Francia, tantos ferro-carriles, teniendo como tiene una triangulacion de comunicaciones excelente. En segundo lugar, 300.000 hombres en la frontera española, apoyados en posiciones atrincheradas, representan en combate por lo menos tres ó cuatro veces más de su fuerza numérica. Por último, los ejércitos invasores tienen necesidad de destinar á servicios auxiliares una gran parte de sus fuerzas efectivas, que quizá no baje de la tercera parte.

Con haber recordado á S. S. estas cosas, me parece que el Congreso no necesitará más para saber que 300.000 hombres organizados y dispuestos en primera línea garantizan nuestra defensa nacional sin temor alguno á que cualquier Nacion vecina ú otra más lejana nos envíe un millon de soldados invasores.»

Leído por segunda vez el voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiesdo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° La fuerza del ejército permanente en la Península para el año económico 1890 á 1891 se fija en 90.650 hombres.

Art. 2.° La de Cuba, Puerto-Rico y Filipina será, respectivamente, de 19.571 hombres, 3.155 y 9.214.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran, las siguientes enmiendas al dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley de reforma de la electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico.

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 133, que es el de esta sesion.*)

Se acordó pasar á la Comision general de presupuestos la siguiente comunicacion y los documentos á que se refiere:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: Las dificultades que se presentan en todo proyecto de presupuestos para determinar con exactitud el importe de ciertos gastos, y principalmente los de situacion de fondos en el extranjero, así para el pago de la deuda exterior, como para el de las obligaciones por cuenta de los diferentes Ministerios; los intereses que devenguen los depósitos para fianzas de servicios y cargos públicos; los de entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro, y las atenciones de clases pasivas, han sido la causa de que constantemente se haya solicitado de las Córtes, y éstas concedido, la ampliacion de los créditos numéricamente detallados, hasta el importe de las obligaciones que pudieran reconocerse y liquidarse; y si bien semejante procedimiento, cuando de él se abusa, puede dar orígen á elevar el desnivel de los presupuestos, porque aquel exceso no cuenta con otros recursos que los mayores rendimientos que ofrezcan las contribuciones, rentas é impuestos sobre las evaluaciones, en el proyecto de presupuestos para 1890-91 no puede abrigarse semejante temor, en atencion á que el importe de dichas obligaciones se ha fijado con extremada prudencia. Sin embargo, la naturaleza de los enumerados servicios y su carácter eventual aconsejan al Ministro, ante el temor de que puedan resultar sin la dotacion necesaria, á solicitar igual procedimiento al seguido en años anteriores, si bien limitando dichas autorizaciones á los servicios más indispensables. La ley de 11 de Julio de 1877, al establecer un impuesto de 10 por 100 sobre los aprovechamientos forestales, dispuso que su importe se destinara á los gastos de repoblacion y mejora de los montes públicos; y como quiera que el crédito pedido para este servicio en el capítulo 14, art. 3.°, seccion sétima, «Ministerio de Fomento,» del proyecto de presupuestos es solamente de 20.000 pesetas, se impone tambien la necesidad de autorizar la ampliacion de este crédito en una cantidad igual á la diferencia entre dicho guarismo y el que representen los ingresos que se obtengan

por aquel concepto. Los inconvenientes que se presentan para cumplir lo prevenido en el párrafo último del art. 4.° de la ley de 12 de Mayo de 1888, respecto á la constitucion de las fianzas definitivas que han de prestar al Estado los actuales recaudadores de contribuciones, que procedian del Banco de España, en atencion á que este establecimiento de crédito no les cancela las garantías que aquéllos le tienen otorgadas, y las graves perturbaciones en el servicio y los quebrantos que al Tesoro se originarian si cesaran en sus cargos aquellos funcionarios, son razones en que se funda la peticion para que, en los casos que se estime oportuno, pueda ampliarse por un año el plazo para el otorgamiento de las fianzas definitivas. En vista de las consideraciones expuestas, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se signifique á V. EE., para conocimiento del Congreso, la conveniencia de que se consigne en la ley de presupuestos para el año económico 1890-91 los dos artículos adjuntos, de los cuales el que trata de las ampliaciones de crédito pudiera ser el tercero y el relativo á la ampliacion de plazos para la constitucion de las fianzas definitivas de los recaudadores de contribuciones procedentes del Banco de España, el 12. Es asimismo la voluntad de S. M., que como de aceptarse el primero de dichos artículos, habrian de eliminarse los servicios de su referencia de la relacion de aquellos que por su naturaleza especial pueden ser objeto de ampliacion por medida gubernativa, se remita á V. EE., como tengo la honra de verificarlo, otra relacion para sustituir á la que se remitió al Congreso con el citado proyecto de presupuestos. De Real orden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1890.=Manuel de Eguilior.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente se acordó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley sobre division territorial para la eleccion de Diputados á Córtes, una instancia de D. Francisco Alvarez Mallera, alcalde del concejo de Miranda, en Oviedo, solicitando que el distrito electoral de Belmonte lo compongan, en vez de los que se proponen en el proyecto, los de Salas, Miranda, Somiedo, Gemes y Tamesa, Teverga y Salcedo, por reunir vecindario suficiente, ser de un mismo Juzgado y estar distantes cuando más 25 kilómetros.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen relativo á la proposicion de ley sobre repoblacion del monte «Sierra de Alcubierre,» en las provincias de Zaragoza y Huesca. (*Véase el Apéndice 2.° á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

Las primeras horas se dedicarán al debate sobre el proyecto de ley electoral para Diputados á Córtes en Cuba y en Puerto-Rico, y las restantes al debate sobre los presupuestos.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y cinco minutos.

DOS APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley de reforma de la electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico.

Del Sr. **MOYA**, al art. 17:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso lo siguiente:

«El art. 17 del nuevo proyecto de ley de reforma electoral para las islas de Cuba y Puerto-Rico será el art. 19 de la ley vigente, que dice así:

«Tambien tendrán derecho á ser inscritos en las listas electorales, siempre que hayan cumplido 25 años:

1.° Los indivíduos de número de las Reales Academias Española, de la Historia, de San Fernando, de Ciencias exactas, físicas y naturales, de Ciencias morales y políticas, y de Medicina.

2.° Los indivíduos de los Cabildos eclesiásticos, y los curas párrocos y sus tenientes ó coadjutores.

3.° Los empleados activos de todos los ramos de la Administracion pública, de las Córtes, de la casa Real, de las Diputaciones y Ayuntamientos que gocen por lo menos 2.000 pesetas anuales de sueldo, y los cesantes y jubilados, sea cualquiera su haber por este concepto, y los jefes de Administracion cesantes, aun cuando no tuvieran haber alguno.

4.° Los oficiales generales del ejército y armada exentos del servicio, y los jefes y oficiales militares y marinos retirados con goce de pension por esta cualidad ó por la cruz pensionada de San Fernando, aunque sean de la clase de soldados.

5.° Los que llevando dos años de residencia por lo menos en el término del Municipio justifiquen su capacidad profesional ó académica por medio de título oficial.

6.° Los pintores ó escultores que hayan obtenido premio de primera ó segunda clase en las Exposiciones nacionales ó internacionales.

7.° Los relatores ó secretarios de Sala y escribanos de cámara de los Tribunales Supremos y superiores, y los notarios y procuradores, escribanos de Juzgados y agentes colegiados de negocios que se hallen en los mismos casos que los del párrafo 5.°

8.° Los profesores y maestros de cualquiera enseñanza costeada de fondos públicos.

9.° Los maestros de primera y segunda enseñanza que tengan título.»

Palacio del Congreso 9 de Abril de 1890.=Miguel Moya.=José de Celis Aguilera.=Francisco Ansaldo. Ramon Rodriguez Correa.=Manuel de Azcárraga.= Antonio Vazquez.=Francisco de Asís Pacheco.»

Del Sr. **VERGEZ**, al art. 16:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 16 del proyecto de ley sobre elecciones de Diputados á Córtes en las provincias de Cuba y Puerto-Rico:

«El art. 16 se redactará como sigue:

«Art. 16. En todo arrendamiento ó aparcería se imputarán, para los efectos de esta ley, los dos tercios de la contribucion al propietario, y el tercio restante al colono ó colonos, siempre que por escritura inscrita en el Registro de la propiedad se pruebe que existe el arrendamiento con un año de antelacion.»

Palacio del Congreso 9 de Abril de 1890.=José F. Vergez.=Enrique de Orozco.=Manuel Gonzalez Longoria.=Angel Avilés.=Crescente García San Miguel.=Luis Manuel de Pando.=El Conde de Torrepando.»

Del Sr. **VERGEZ**, al art. 25:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente en-

mienda al art. 25 del proyecto de ley sobre elecciones de Diputados á Córtes en las provincias de Cuba y Puerto-Rico.

«El art. 25 se redactará como sigue:

«Art. 25. El juez deberá admitir ó rechazar la demanda dentro de los ocho dias subsiguientes á la presentacion de la justificacion documental.

Admitida la demanda mandará el juez que se publique la pretension por edictos, que se fijarán en los sitios acostumbrados del pueblo cabeza de partido y en los domicilios de las personas cuya inscripcion se solicite, y se anunciará en el *Boletin oficial* de la provincia.»

Palacio del Congreso 9 de Abril de 1890.=José F. Vergez.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Manuel Gonzalez Longoria.=Luis Manuel de Pando.=Crescente García San Miguel.=El Conde de Torrepando. =Cándido Ruiz Martinez.

Del Sr. **VERGEZ**, al art. 37:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 37 del proyecto de ley sobre elecciones de Diputados á Córtes en las provincias de Cuba y Puerto-Rico.

«El art. 37 se redactará del siguiente modo:

«Art. 37. Estas apelaciones se sustanciarán en la forma y por los trámites prescritos por los arts. 1459 y siguientes de la ley de enjuiciamiento civil, pero sin formar apuntamiento en el preciso término de veinte dias, y oyendo ante todo al ministerio fiscal, á quien al efecto pasarán los autos, luego que se persone el apelante, para que emita su dictámen escrito dentro de tres dias.»

Palacio del Congreso 9 de Abril de 1890.=José F. Vergez.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Manuel Gonzalez Longoria.=Crescente García San Miguel.=Angel Avilés.=El Conde de Torrepando.=Cándido Ruiz Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley sobre repoblacion del monte «Sierra de Alcubierre,» en las provincias de Zaragoza y Huesca.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para emitir dictámen acerca de la proposicion de ley sobre repoblacion del monte «Sierra de Alcubierre,» en las provincias de Zaragoza y Huesca, ha estudiado el asunto con el debido detenimiento.

En la reciente informacion agrícola se demostró que la falta de arbolado, causa de la irregularidad de las lluvias, es quizá el mayor de los males sufridos hoy por la agricultura española. Los pueblos enclavados en la zona de la Sierra de Alcubierre han visto de qué suerte, á medida que desaparecian los árboles, las condiciones climatológicas variaban con grave daño de la produccion agrícola. De aquí el que, para remediar en lo posible ese mal, se muestren dispuestos á realizar grandes esfuerzos que, en la aflictiva situacion presente, creada por las malas cosechas y por la depreciacion de los granos, equivalen á verdaderos sacrificios. Deber del Estado es auxiliarles siquiera en los estrechos límites señalados en la proposicion objeto de nuestros trabajos.

Por estas razones pedimos al Congreso que se sirva aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° En consonancia con lo dispuesto en el art. 5.° de la ley de 24 de Mayo de 1863, y en el 1.° de la de 11 de Julio de 1877, se procederá inmediatamente á la repoblacion de los montes públicos enclavados en la Sierra Alcubierre, en los términos de Tardienta, Torralba, Robres, Alcubierre, Lanaja, Castejon de Monegros, Balfarta, Peñalva, Sariñena, Sena, Villanueva de Sigena, Ontiñenos, Ballobar, La Almolda, Pina, Monegrillos, Farlete, Perdiguera, Leciñena y Zuera.

Art. 2.° El terreno acotado en cada término municipal para la repoblacion no excederá nunca de la quinta parte del monte comun, con el fin de que los ganados no se vean privados de los pastos, abrigos y defensas que les son indispensables.

Art. 3.° Los ingenieros de montes de las provincias de Huesca y Zaragoza redactarán los proyectos de repoblacion con la mayor urgencia.

Art. 4.° Los trabajos de repoblacion se harán por cuenta de los Ayuntamientos respectivos con el 10 por 100 del importe líquido en subasta ó tasacion de sus aprovechamientos en los montes públicos, que se destinarán directamente á este objeto durante los años en que se verifiquen aquellos trabajos con lo que al mismo efecto consignen en sus presupuestos municipales, y con la prestacion personal que acordaren, no pudiendo invertir menos de la mitad del mencionado 10 por 100 en la adquisicion de las semillas y plantas convenientes.

La distribucion de estos fondos correrá á cargo del ingeniero jefe de montes de la provincia, quien dispondrá anualmente la forma de su inversion y dará las instrucciones necesarias á los capataces de cultivo de las comarcas interesadas para que dirijan los trabajos de repoblacion.

Art. 5.° Si algun Ayuntamiento dejare de dar el importe del repetido 10 por 100, la inversion dispuesta por el ingeniero, con arreglo al artículo anterior, ó negare al capataz de cultivos la prestacion personal necesaria, no tendrá derecho en aquel año á que en sus montes se lleven á efecto trabajos de repobla-

cion, y quedará obligado al ingreso de referencia, sin el cual no le será expedido permiso para ninguna clase de aprovechamientos forestales. De estas cantidades dispondrá el ingeniero para la compra de semillas y plantas, que distribuirá en la época propicia más próxima entre aquellas de las localidades relacionadas que más interés hayan demostrado por la repoblacion facilitando recusos de su presupuesto municipal.

Art. 6.° Serán extensivas á toda clase de arbolado que se plante en terrenos de secano de propiedad particular y comunal las ventajas á que se refiere el artículo 15 de la ley de 24 de Mayo de 1863.

Palacio del Congreso 24 de Marzo de 1890.=Emilio Castelar, presidente.=Antonio Matos.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Antonio Dominguez Alfonso.=José Gutierrez Abascal.=Juan Alvarado, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL JUEVES 10 DE ABRIL DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las dos y quince mintos, se lee el Acta de la anterior.

Concesion de licencia al Sr. Hernandez Prieta.

ORDEN DEL DIA: Ley electoral de Cuba y Puerto-Rico: continúa la discusion del dictámen.=Discurso del Sr. Martinez (D. Cándido) en pro.=Idem del Sr. Vergez en contra. Rectificaciones de los Sres. Villanueva y Vergez.=Alusiones personales de los Sres. Soto Barro y Pando.=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Se suspende esta discusion.

Enmiendas al articulado: primera lectura.

Presupuestos: Observaciones prévias sobre créditos ampliables, de los Sres. Maura, Cos-Gayon y Ministro de Hacienda.=Seccion cuarta del presupuesto de gastos, «Ministerio de la Guerra:» dictámen.=Discusion de la totalidad.=Discurso del Sr. Monares, primero en contra.=Se suspende esta discusion.

Se retiran el presupuesto de ingresos, el articulado de la ley y la relacion de los créditos ampliables.

DESPACHO: Constitucion de una Comision: comunicacion.=Actas de Cangas de Tineo (Oviedo) y Santiago (Coruña), y admision de los Sres. D. Alvaro Queipo de Llano y Don Benito Calderon y Ozores: dictámenes.

Presupuesto de Puerto-Rico para 1890-91: dictámen y voto particular.=Designacion por la Mesa del Sr. Conde de Sallent para la Comision de correccion de estilo.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Los asuntos pendientes, el presupuesto de Marina nuevamente redactado, y los presupuestos de Puerto-Rico, con el voto particular del señor Pando.

Las tres primeras horas de la sesion se destinarán al proyecto de ley de reforma electoral para Cuba y Puerto-Rico, y las tres últimas á presupuestos.

Se levanta la sesion á las ocho y cinco minutos.

Abierta á las dos y quince minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se concedió licencia al Sr. Hernandez Prieta para ausentarse de esta corte á restablecer su salud.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate pendiente sobre la ley electoral de Cuba y Puerto-Rico.

(*Véase el* Apéndice 25.° *al* Diario *núm. 2, sesion del 15 de Junio de 1889*; Diario *núm. 129, sesion del 2 del actual*; Diario *núm. 132, sesion del 8 de idem, y* Diario *núm. 133, sesion del 9 de idem.*)

Sigue la discusion de la totalidad del dictámen.

El Sr. Martinez (D. Cándido), tiene la palabra, como de la Comision, para consumir el segundo turno en pro.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Señores Diputados, tomo parte en el debate por la obligacion que me impone el cargo que inmerecidamente desempeño en esta Comision, y entro en él con gran desventaja, no solo por mis escasos medios, sino por los brillantes discursos pronunciados con motivo de la reforma electoral que nos ocupa con tanto gusto para los que vivamente la deseamos.

Procuraré ser muy breve, limitándome á sencillas indicaciones.

El dictámen que se discute difiere poquísimo de la ley vigente; hay algunas variaciones en lo que se refiere á la sancion penal, y muy pocas respecto al procedimiento, unas y otras aconsejadas por la experiencia; se reproduce la autorizacion consignada en la ley de 1878 para la division territorial, y se modifica el censo.

Sobre la necesidad de esta reforma no se ha disentido; sin embargo, no ha faltado quien adujera la consideracion de que ni razones políticas, ni sociales, ni económicas, la aconsejan. Yo no clasificaré las razones que la imponen; pero sí os diré que el derecho político más importante, que es sin duda el electoral para Diputados á Córtes, se ha ejercido ordenadamente en Cuba y Puerto-Rico desde que ha empezado el ensayo hasta el dia; os recordaré los compromisos contraídos por el partido liberal cuando se encontraba en la oposicion; os llamaré la atencion acerca de la tendencia de un partido político antillano hácia la abstencion ó retraimiento en 1886, fundándose en la existencia del sufragio excesivamente restringido y en la mala distribucion territorial; y por último, os indicaré que acaba de votarse para la Península el sufragio universal. Todas estas manifestaciones generales y particulares deben tener y tienen muy presentes los Gobiernos que quieren remediar las necesidades públicas con arreglo á su conciencia.

Y por esto mi distinguido amigo y paisano el señor Ministro de Ultramar, de abolengo liberal harto notorio, y patricio diligente en todo lo que atañe á los ramos sometidos á su acertada administracion, direccion y gobierno, por depender del Departamento de su digno cargo, se ha ocupado desde el primer momento en la importantísima cuestion de la reforma electoral de las Antillas.

Examinando el estado actual de las islas de Cuba y Puerto-Rico por lo que toca á la division territorial, se advierte que de las seis provincias de que se compone Cuba, en cinco hay circunscripcion y ningun distrito, y en la otra, la de Puerto-Príncipe, un solo distrito; en cambio, en Puerto-Rico no existe ninguna circunscripcion y hay 15 distritos. De aquí partieron las reclamaciones, exponiendo que en Cuba es verdad que se da participacion á las minorías en las circunscripciones, pero que tambien lo es que el voto del campo es ahogado por el del elemento oficial de las poblaciones; y en lo concerniente á Puerto-Rico, que con el sistema de distritos no pueden tener participacion las minorías.

El Sr. Ministro de Ultramar ha consignado en su proyecto la autorizacion para hacer la division territorial (á pesar de que es completamente opuesto á las autorizaciones), deseando á todo trance que la reforma se hiciese, y queriendo evitar que por la division territorial y la lucha de encontrados intereses se entorpeciese la discusion y el dictámen permaneciese aquí, sometido á vuestro exámen, hasta que se cerrasen las Córtes, y quedase, como otros muchos proyectos, sin producir ningun efecto práctico.

Por lo demás, yo someto á vuestra consideracion el siguiente punto. Tal como se halla redactado el artículo propuesto por el Sr. Ministro y aceptado por la Comision, la autorizacion no obliga al Gobierno á hacer la division territorial por Real decreto; la autorizacion no implica la renuncia del derecho constitucional que tiene el Gobierno de presentarla en un proyecto de ley, y la autoriracion no anula la facultad de los Sres. Diputados de promover la reforma por medio de una proposicion. Es una autorizacion de momento, para el caso de que no haya tiempo de formular y discutir el proyecto de ley; pero el Sr. Ministro, con quien la Comision marcha de completo acuerdo, no insiste en que se conceda esta autorizacion. Mientras la division no se verifique en forma legislativa, continuará la actual, á pesar de los defectos que tiene; y si el Sr. Ministro pudiera traer otra en un proyecto de ley despues de aprobado el de reforma electoral, la traerá; y si las necesidades le obligaran á usar de la autorizacion, en el caso de que se le concediese, lo haria con prudencia y discrecion, oyendo las opiniones de los representantes de ambas Antillas.

Respecto al censo electoral, son de notar datos muy importantes. Examinados los censos oficiales de poblacion, se observa que la proporcion por cada 100 habitantes varones en Puerto-Rico fluctúa sobre 1'05 (San Juan, capital) á 0'11 (Utuado). En Cuba fluctúa desde 6 por 100 (Habana) hasta 1'36 (Santiago de Cuba). El promedio es, por lo tanto, en Puerto-Rico de 0'52, y en Cuba de 3'82.

Vengamos á la Península. El promedio es en Zaragoza 10'47 por 100, en Madrid 10'20, en Sevilla 7'46, en Barcelona 6'86. (*El Sr. Pando*: ¿Por qué no toma S. S. á Guadalajara, Soria ó Cuenca?) Tomo poblaciones importantes, porque tambien he tomado á San Juan de Puerto-Rico y la Habana. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Si toma Galicia, peor.) Ya que el señor general Pando quiere que tome otros puntos, le diré que Mondoñedo, que es el distrito con cuya representacion me honro, tiene más votos que toda la isla de Puerto-Rico, y por consiguiente, yo represento 15 Diputados. (*El Sr. Pando*: Pues yo creo tener más representacion que S. S.) Su señoría tendrá más significacion ó más simpatías... (*El Sr. Pando*: No; se trata únicamente del número de votos.) Pues entonces, tengo yo razon, porque S. S. es Diputado por circunscripcion y yo me refiero á distritos, porque en Puerto-Rico no hay circunscripciones.

Veamos ahora la cuestion de cuotas. La cuota en la ley vigente es de 25 pesos. El Gobierno no podia desconocer las dos corrientes que aquí se han dibujado: una, la de algunos Sres. Diputados dignísimos que pertenecen á agrupaciones importantes de la Cámara, se determina por la cuota de 15 pesos; y otra, la de varios Sres. Diputados no menos dignos y pertenecientes á agrupaciones tambien respetables, se formula en la cuota de 5 pesos. El Sr. Ministro de Ultramar se colocó en el justo medio, y ha establecido 8 pesos por territorial y 12 por industrial, urbana ó de

comercio. Alrededor de estas cifras prudenciales y equitativas se agitan las enmiendas.

Tenemos una enmienda de 10 pesos y otra de 8. Y, señores, yo llamo la atencion del Congreso sobre este punto esencial: ¿vamos á estar discutiendo por la diferencia de un peso? La cuestion es de prudencia, y yo me someto á la de los Sres. Diputados, seguro de que con esto el Gobierno evita un larguísimo debate, y de que además corresponde á sus deseos. La diferencia de tipo en las cuotas por contribucion territorial é industrial, que ha causado extrañeza á algunos Sres. Diputados, tiene una explicacion sencillísima. La contribucion territorial supone en los que la pagan más arraigo, es más estable, y naturalmente menos sujeta á insolvencia, porque existe verdadera materia imponible de responsabilidad difícil de eludir. La contribucion industrial es más movediza, más propensa á variacion, más instable, y por consiguiente, está más sujeta á insolvencia.

Por otra parte, el Gobierno y la Comision se han inspirado en lo que ha venido practicándose en la Península en todas sus leyes electorales.

A este propósito se han citado, para defender la cuota única, las colonias inglesas. Yo respecto al particular tengo un criterio personal: creo que ni las colonias francesas, ni las portuguesas, ni las holandesas, ni las inglesas, pueden servirnos de norma para nada. Prescindo de la raza por lo tocante á las inglesas y holandesas; pero en las demás, y aun en aquéllas, se advierte en cada una, Sres. Diputados, órden diverso, historia distinta, y principalmente hechos y organismos que suministran ejemplos para todos los gustos, porque su formacion ó constitucion originaria y progresiva dependió de diferentes circunstancias de lugar y de tiempo, y de los medios que ha tenido cada Nacion para ocupar, defender y organizar. Cúmpleme, no obstante, aducir otra reflexion. No es tan armónica ni única la cuota en las colonias inglesas como se ha expuesto, pues, por ejemplo, Tasmania exige 20 libras por territorial y 80 por subsidio; es decir, la cuota de subsidio aparece más elevada que la de territorial; Victoria, 10 libras por territorial y 25 por arrendamiento; de modo que este impuesto, que es tambien más instable, figura en mayor escala que aquél; y por la inversa, tenemos la Australia del Sur, en donde se exigen por territorial 50 libras y por subsidio 20; y Queensland, en donde se precisan 100 libras por territorial y 100 por urbana. Ya ven los Sres. Diputados que no hay la armonía decantada. Las dos primeras son armónicas con lo que se establece aquí, pero las otras son completamente inarmónicas. Y respecto á la cuota única, no encuentro más que la Nueva Zelanda, en la que se exige á los poseedores de tierras una renta anual de 25 libras. Los ejemplos, pues, de las colonias extranjeras es necesario tomarlos con muchísima meditacion y á beneficio de inventario.

Esta cuestion, Sres. Diputados, separándonos de su carácter de generalidad y de todas las observaciones científicas é históricas que se han expuesto, y que yo he oido con gran complacencia, viene á ser una cuestion puramente práctica y gubernamental, y que debe mirarse más bajo este aspecto que bajo el especulativo, toda vez que si nosotros deseamos la asimilacion, el modelo que tenemos que buscar y copiar en lo posible es el de la Península, y no tenemos para qué pensar en lo que se hizo ó se hace en colonias extranjeras, sino en acomodar las leyes de la metrópoli á nuestras provincias ultramarinas.

La República francesa no legisla especialmente para sus colonias, sino que en las leyes que dicta consigna cuáles preceptos han de aplicarse íntegros ó modificados en las colonias, y cuáles no. A eso se tiende en España. El Sr. Ministro de Ultramar ha llevado ya á las Antillas algunas leyes de la Península, haciendo en ellas las modificaciones convenientes para que allí sean útilmente aplicadas.

Estas leyes, y con especialidad las electorales, son educadoras, y por tanto, conviene plantearlas con cierta parsimonia; y aquí vendria como de molde una frase de un célebre hombre de Estado contemporáneo, que decia en una memorable ocasion que *era necesario apresurarse despacio.*

Nosotros no renunciamos á nuestras promesas, y procederemos con el criterio de libertad que hemos ofrecido siempre, sin temor y sin recelo, pero con cuidado. No nos asustan ya los tristes vaticinios, recordando aquellos, felizmente infundados, que se hicieron repetidas veces al abolir la esclavitud, implantar la libertad de imprenta y conceder el derecho electoral; sin embargo, repito que todos los Gobiernos tienen que obrar con gran mesura, tratándose de países que, si bien son muy cultos, puede decirse que son nacientes á la vida de la libertad.

No me extiendo en otras consideraciones porque no quiero molestar á la Cámara y porque, habiendo de hablar hoy el Sr. Ministro de Ultramar, á su ilustradísimo criterio defiero; tan solo me propuse cumplir con mi deber pronunciando estas palabras, principalmente para que mi querido amigo el señor Villanueva no quedase incontestado por parte de la Comision; debiendo manifestarle que con todas las observaciones y argumentos que S. S. ha hecho con su elocuencia acostumbrada, la Comision está conforme, menos en lo que se refiere á la cuota única.

Y antes de concluir, impórtame afirmar que, comparado el tiempo que llevan las Antillas y la Península ejercitando el derecho electoral, resulta que aquéllas, en muchos menos años, ganaron relativamente en expansion y libertad más, muchísimo más que la metrópoli.

Olvídense, pues, de una vez y para siempre las exageraciones de los que todo lo querian y de los que nada concedian... ¡Ah, las exageraciones! ¡Cuánto oro, cuánta sangre y cuántas amargas lágrimas nos costaron!

Señores Diputados, inspirémonos todos, así los elegidos por las Antillas como los elegidos por la Península, en el sentido de concordia en que se inspiró el Gobierno de S. M. al proponer la ansiada reforma; que esta reforma sea producto del esfuerzo comun, de la obra de todos; que nuestra patriótica transaccion, nuestra armonía sincera, sirvan de ejemplo y se reflejen en nuestros representados, y que aquí y allá se sienta el calor de nuestros corazones al leer nuestras palabras, solamente apasionadas por lo cariñosas, para que todos, los de allá y los de acá, con nosotros unidos y confundidos en la misma aspiracion, podamos contribuir á la perpetuidad de la paz material y moral y al esplendor y engrandecimiento de esta nuestra querida Patria. (*Aprobacion.*)

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Habiendo, segun tengo entendido, de terciar en esta discusion, que hasta ahora parece encaminada á buscar medios de transaccion, varios Sres. Diputados, desearia oirles para poder hacer el resúmen de todas las opiniones emitidas y ahorrar así molestias á la Cámara. De manera que, si hay algun Sr. Diputado que quiera hacer uso de la palabra, yo suplico á la Mesa que se la conceda antes que á mí.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tengo entendido que desea tomar parte en el debate el Sr. Vergez; por consiguiente, si este Sr. Diputado no tiene inconveniente en usar de la palabra en este momento, por parte de la Presidencia no hay ninguna dificultad.

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VERGEZ**: No pensaba, Sres. Diputados, intervenir en la totalidad de este proyecto de ley que discutimos seis ú ocho Diputados de Cuba y Puerto-Rico con dos ó tres señores de la Comision, ante el Sr. Ministro de Ultramar y cinco ó seis Diputados de la Península que nos honran con su asistencia; y digo que no pensaba intervenir en la discusion, porque convencido como lo estoy, y como lo están todos los Sres. Diputados que me han precedido en el uso de la palabra, de que es urgente la aprobacion de esa ley, me reservaba hacer algunas observaciones con motivo de cuatro ó cinco enmiendas que he presentado. Pero como quiera que parece que por algunos señores Diputados se ha empezado á dar explicacion de la conducta seguida en cuanto con la reforma electoral se relaciona; de los antecedentes ó de los precedentes en virtud de los cuales se ha llegado á la discusion de la misma, por esto creo que debo decir algunas palabras, que os prometo serán muy pocas.

Yo, Sres. Diputados, desde el primer momento he pensado que no cabia más reforma que el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Ultramar, y por lo tanto, el título adicional á la ley del sufragio universal era de todo punto improcedente, y segun mi leal saber y entender, era algo más: era peligroso para las islas de Cuba y Puerto-Rico. Y que en esta idea mia abundaban todos los Sres. Diputados de aquellas provincias, me lo demuestra el que durante la discusion del sufragio universal á ninguno de ellos se le ha ocurrido intervenir en el debate, presentar una enmienda, estudiar qué variaciones podian hacerse en el procedimiento de esa ley con relacion á las necesidades y al modo de ser de Cuba y Puerto-Rico; señal indudable de que por nadie se creia ni se pensaba que el procedimiento de la ley del sufragio universal pudiera aplicarse á aquellas islas, pues de otro modo no podria explicarme ni concibo la conducta que todos hemos seguido al no intervenir en la discusion de la ley del sufragio universal.

Tampoco podia pensar en manera alguna que este fuera el criterio del Gobierno, porque en el preámbulo del proyecto presentado por el Sr. Ministro de Ultramar se dice lo siguiente: «En la imposibilidad de llevar por ahora á las provincias de Ultramar el sufragio con la extension con que se prepara en la Península, porque el atraso de las razas de color, el poco tiempo que llevan de vida libre y propia no permite esperar que estén educadas al presente para ejercer á conciencia funciones públicas, pretende el Gobierno al menos extender el ejercicio de aquel derecho político en grado y medida tal, que sea un paso prudente, etc.»

De modo que para mí no ofrecia duda alguna que el título adicional al proyecto de ley del sufragio universal no estaba en la mente del Gobierno, ni tampoco en la de ninguno de los Sres. Diputados de los partidos incondicional de Puerto-Rico y de union constitucional de Cuba, por las razones que ya he expuesto á la Cámara. En cuanto á los Diputados de Cuba, juzgaba tambien que teniendo la ley vigente un procedimiento que nos ha dado por resultado una verdad electoral, y cuando en dicha ley son pocas, muy pocas, en pequeños detalles, las deficiencias observadas en la práctica, que procuraremos corregir y corregiremos si acepta la Comision y el Sr. Ministro de Ultramar, como tengo la seguridad de que las aceptarán, las enmiendas que á ese particular se refieren; con ese procedimiento, repito, que nos ha dado una verdad electoral, no veía el motivo ni la razon de ciertas modificaciones, cuando, despues de todo, no podíamos temer, por lo que acabo de indicar, que fuera el pensamiento del Gobierno establecer la ley de sufragio universal. Desde el momento que teníamos un sufragio restringido, una cuota electoral determinada, sea la cantidad que fuere, márquese como quiera, no cabia cambiar un procedimiento que en la práctica ha dado y está dando tan excelentes resultados. Porque ¿á qué se aspira con la variacion de la ley electoral? A buscar la verdad, además de la mayor ó menor representacion del país en la emision del voto.

En este último punto el Gobierno nos facilitaba un criterio, el tipo de 8 á 12 pesos; de manera que, con cuota alzada, íbamos á poner un título adicional á la ley de sufragio, á una ley cuya esencia es la universalidad del voto, y en su procedimiento facilitar su emision. En una ley de esta clase no podia caber un título adicional, que sería la negacion de la ley misma. Cabia, en efecto, un título adicional en la ley vigente de 1878, pues entiendo que en nada altera su esencia una cuota mayor con relacion á la que se restablecia para la Península; cabia igualmente un título adicional cuando no existia representacion de la isla de Cuba en las Cámaras, y no podian, por tanto, intervenir sus Diputados para indicar á la Representacion nacional en qué forma, de qué modo y manera debian cambiarse ó ampliarse determinados métodos en el procedimiento.

Que el Sr. Labra haya defendido desde su punto de vista político el criterio del sufragio universal, la aplicacion de la ley que aquí hemos discutido y aprobado á las islas de Cuba y Puerto-Rico, nada me extraña ni me sorprende, aunque yo, recordando antecedentes, debo suponer que el Sr. Labra, por compromisos políticos, por los ideales que defiende, haya resuelto presentar á la consideracion del Congreso y haya apoyado la enmienda para la aplicacion á las islas de Cuba y Puerto-Rico del sufragio universal, cambiando por completo lo que su partido pensaba hace dos ó tres años. Y á este propósito debo decir á la Cámara que cuando presentó el Ministro de Ultramar Sr. Balaguer el proyecto de ley electoral de Cuba y Puerto-Rico, Diputados tan caracterizados, que tanto suponen y representan en el partido autonomista de la isla de Cuba como el Sr. Montoro, aceptaron aquel proyecto de ley, y autonomistas tan ilustrados como el Sr. Betancourt, Senador á la sazon, lo aceptaron igualmente. Es más: el Sr. Betancourt propuso, si no estoy equivocado, que el Sr. Montoro formara

parte de la Comision, á fin de que se viera cómo se procedia de comun acuerdo por uno y otro partido en la cuestion de la reforma electoral. De esto hace dos años. Aquel proyecto de ley determinaba una cuota aproximada á la del dictámen actual de la Comision, y no comprendo, repito, esa trasformacion tan radical en el partido autonomista, porque no creo que en dos años hayan cambiado hasta ese extremo las condiciones políticas y sociales de las islas de Cuba y Puerto-Rico.

Se dijo ayer que el procedimiento electoral de la ley vigente para la eleccion de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales venía á ser casi el procedimiento de la ley de sufragio universal. Yo siento no estar de acuerdo con esta apreciacion. Ese procedimiento de las leyes municipal y provincial, sobre el cual diré breves palabras, dista mucho, á mi parecer, del procedimiento del sufragio universal. Este último, que ha sido ruda y tenazmente combatido desde la minoría conservadora hasta la minoría coalicionista, puede entregar, y dadas las condiciones especiales de aquellas provincias, de fijo entrega, en un momento dado, la independencia electoral á la voluntad de los gobernadores, y quita lo que hoy ostentamos como legítimo timbre los Diputados de Cuba, que podemos exclamar con orgullo: «Somos la verdadera, la genuina expresion de la voluntad del cuerpo electoral.» Cuando esto sucede, cuando tenemos una ley que nos da esta inmensa ventaja, ¿por qué ni para qué cambios de ninguna especie, de ninguna clase? Yo desde mi posicion, de todo punto independiente, felicité al señor Ministro de Ultramar por el proyecto de ley que presentó respecto á la reforma electoral, proyecto informado en estos mismos principios y en estas mismas ideas que defiendo; porque S. S., como lo demuestra en el preámbulo y como lo confirma despues en el articulado, comprende perfectamente el estado social y político de las islas de Cuba y Puerto-Rico.

Y como yo creía, y me lo han demostrado los hechos, que el Gobierno tenía un pensamiento fijo, expresado en ese proyecto de ley, yo nunca he podido tomar en serio ciertos rumores de que así se cambiara el pensamiento fundamental del Gobierno acerca de un hecho tan trascendental y tan importante como es el de la reforma electoral para nuestras provincias ultramarinas.

El procedimiento para la eleccion de Ayuntamientos y Diputaciones, que indudablemente está funcionando desde la reforma en la isla de Cuba con cierta regularidad, debo confesar que, por lo mismo que en algo se parece á ese procedimiento de la ley de sufragio universal, ha dado ya ciertos resultados que deben tomarse en consideracion. Merced á ese procedimiento se han retraído los autonomistas de la lucha en Municipios tan importantes como el de la Habana. Por ese procedimiento, que hasta ahora felizmente no afecta á la representacion en Córtes, y aun cuando al gobernador general y á los gobernadores civiles les tiene, digámoslo así, sin cuidado intervenir más ó menos directamente ó de modo alguno, porque no intervienen, dicho sea en honor de la verdad, en la formacion del censo, ha podido, sin embargo, el Gobierno general influir más de la cuenta en las últimas elecciones municipales de la Habana, y ha podido hacer lo mismo el gobernador civil, cosa que de ningun modo, por más que se haya pretendido, pudo efectuarse en las elecciones de Diputados á Córtes.

Á pesar de la cuota de alzada; á pesar de lo que han combatido los Sres. Diputados autonomistas el proyecto de ley electoral vigente, y á pesar de haber amenazado con el retraimiento, lo cierto y positivo es que en ninguna eleccion han dejado de luchar, y que en la rectificacion de las listas electorales, en esa labor que se lleva á cabo con verdadero celo y entusiasmo por los representantes de uno y otro partido, el autonomista no ha desmayado un solo dia y ha luchado y lucha con el de union constitucional para tener la mayor representacion de electores en las listas del censo.

La ley electoral vigente no fué obra de ningun partido, y aquí está presente uno de sus autores que podrá afirmar lo que digo; porque si bien se hizo en tiempo del partido conservador, éste, tratándose de una ley que á todos afectaba, y buscando la sinceridad electoral como base única de la regeneracion del sistema representativo y como medio de evitar los males de que aquí diariamente se lamentan los señores Diputados, designó á varios de los jefes más ilustres de las diversas minorías de las Cámaras para que redactaran el proyecto; y este proyecto, que aquí en la Península, por razones que no son del caso, ha dado estos ó los otros resultados, en Cuba es inmaculado, permitidme la frase, porque allí es una verdad inconcusa el censo electoral. Por esto mismo yo no podia pensar ni presumir que se alterara un procedimiento que tan buenos resultados ha dado en su práctica.

A raíz de la guerra, con la trasformacion radical que sufrió la isla de Cuba por efecto de las nuevas leyes, y no pudiendo adivinarse todavía el resultado que ofrecerian las nuevas costumbres políticas, se creyó conveniente restringir el censo señalando una cuota de 25 duros, que á algunos, como á los señores Rodriguez San Pedro y Gullon, les parece pequeña, y á otros, en cuyo número me cuento yo, les parece excesiva; pero como en esto no hay un criterio cerrado, yo creo debe llegarse á una transaccion estableciendo una cuota que reuna el mayor número de voluntades y de aspiraciones, porque al fin estas leyes deben ser leyes de transaccion, y además la opinion general, unánime, en Cuba cree que debe reformarse.

De esa opinion se hizo eco el Gobierno en dos distintas ocasiones, y presentó dos proyectos de ley: uno, el del Sr. Balaguer, y otro, el del actual Sr. Ministro de Ultramar.

Confieso sinceramente que he tenido una verdadera satisfaccion al oir decir que esa reforma debia llevarse á cabo aunque no se hubiera realizado la de la Península; porque yo, Sres. Diputados, que he defendido la reforma durante dos ó tres años; yo que por esto mismo he sido derrotado en la Comision siendo candidato del Gobierno; yo que he visto al Sr. Alcalá del Olmo, hoy indivíduo de esa Comision con mucho gusto mio, derrotar igualmente al candidato del Gobierno en su Seccion porque no creía oportuna esa reforma presentada por el Gobierno mismo, al ver hoy esa unidad de criterio en favor de la reforma, no puedo menos de felicitarme.

Y hechas estas observaciones, que no tienen importancia alguna por ser mias, y que solamente las he expuesto, como dije al principio, para fijar los antecedentes y para que, cuando todos han manifestado su parecer, se sepa cuál es el mio, aunque fuese el más

modesto, voy á ocuparme incidentalmente en otro asunto, aunque relacionado con las cuestiones de Cuba.

Con motivo de la discusion de este proyecto de ley, aquí donde se han sacado á plaza los peligros de la isla de Cuba, el anexionismo, la autonomía, la separacion, los procedimientos administrativos, todo, como ya es costumbre entre nosotros cuando se discuten cuestiones de Ultramar, que se analizan poco, y se aprovecha la ocasion para tratarlo todo á fin de fatigar lo menos posible en otra sesion la atencion de la Cámara; cuando, repito, se ha tratado de todas estas cuestiones, séame permitido hablar de lo que se llama division de mandos.

Yo creo, Sres. Diputados, y permitidme una breve explicacion, que esa cuestion de la division de mandos se toma y se ha tomado de un modo completamente erróneo. Los mandos están divididos por el Real decreto vigente; en su virtud puede el Gobierno enviar á Cuba, Puerto-Rico y Filipinas al gobernador general que le plazca, sea hombre civil ó sea militar, sin condicion alguna, que el decreto no exige ni determina.

Un estado de cosas tan grave merecia fijar la atencion de los Diputados de Cuba y Puerto-Rico, y merecia ante todo fijar la atencion del Gobierno, como la fijó; y en su virtud, el Sr. Leon y Castillo, en el otro período de mando del partido liberal, presentó un proyecto de ley de Gobierno general, proyecto de ley que reprodujo el Sr. Gamazo en la nueva y última época del partido fusionista. Ante esa gravedad, porque indudable y verdaderamente la tenía, y enlazada esa gravedad con lo que allí observamos los que atentamente seguíamos la marcha de la administracion en Cuba y Puerto-Rico, con la falta de atribuciones del gobernador general, con el cambio contínuo de empleados, con el desbarajuste administrativo en todos los ramos, fundado en estas consideraciones presenté yo una proposicion de ley orgánica del Gobierno general de la isla de Cuba. ¿Era esa proposicion de ley lo que vulgarmente se llama division de mandos? No, porque los mandos están divididos por el Real decreto vigente; justamente esa proposicion de ley iba encaminada á impedir que pudiera ser gobernador de la isla de Cuba cualquiera que al Gobierno se le antojase, siendo esto, por otro lado, lo que menos me preocupaba al redactar aquella proposicion de ley; lo esencial, lo fundamental, y por eso se titulaba «proposicion de ley orgánica del Gobierno general de la isla de Cuba,» era lo que disponen los artículos que señalan las atribuciones del gobernador general, diciendo cuáles deben ser sus facultades, cómo puede y debe separar á los empleados, hasta qué categoría de funcionarios puede nombrar, cómo puede destinarlos á este ó al otro puesto, segun lo creyera conveniente á la buena administracion, qué facultades debe tener la Secretaría del Gobierno general; creando la Direccion de administracion; estableciendo las relaciones del Gobierno general con el Ministerio de Ultramar; todo esto era lo que habia de constituir la ley orgánica del Gobierno general. (*El Sr. Villanueva*: Pido la palabra.)

Apoyé esta proposicion de ley, Sres. Diputados, en breves palabras, sentado en los bancos de enfrente, en los bancos de la mayoría, y sin que hubiera ningun Sr. Ministro en el azul. Para esta proposicion no se nombró Comision especial, pues se acordó que pasara á la que debia dar dictámen acerca del proyecto de ley presentado por el Gobierno. Despues éste protestó como podia protestar, por medio de la prensa oficiosa; y aunque yo no lo recuerdo, me advierten que el mismo Sr. Ministro de Ultramar desde el banco azul protestó igualmente de que el Gobierno no aceptaba dicha proposicion de ley. Como á mí no me animaba otro pensamiento que el de la buena organizacion del Gobierno general de la isla de Cuba, no tuve empeño en plantear debate alguno, pues no queria poner obstáculos ni dificultades de ninguna clase al Gobierno. Y es más: al que á la sazon era Ministro de la Guerra, señor general Cassola, le presenté mi proposicion de ley y le dije: «Si cree usted que no debe ir por ahora ningun hombre civil á los Gobiernos generales de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, como creo que tal vez tenga usted razon, yo no he de insistir en ello; ya ha visto usted que he sellado mis labios; lo que me importa es la organizacion y el establecimiento de las atribuciones del Gobierno general.» Y respecto á esto nada dijo el Gobierno, fuera de la protesta á que me he referido, y esta cuestion no suscitó por parte de la minoría conservadora protesta ni discusion alguna, como tampoco la suscitó, porque no podia suscitarla, por parte de los que opinan que no deben dejar de figurar al frente del mando superior de Filipinas, Cuba y Puerto-Rico los tenientes y capitanes generales de nuestro sufrido y benemérito ejército.

Y ahora voy á hacer una declaracion, dejando á un lado todo convencionalismo y diciendo las cosas tal como lealmente me las dicta mi conciencia.

Yo, que como muchos de mis amigos de la isla de Cuba, por efecto de actos que no hay para qué traer ahora á colacion, creía que debia conferirse el mando superior de Cuba á los hombres civiles; yo hoy, conocedor, como no lo era cuando así pensaba, de lo que pasa en la política española, de lo que son sus partidos y hombres políticos, debo hacer una declaracion en la que voy muy bien acompañado, pues hablando no hace muchos dias en el Senado con el ilustre general Sr. Martinez de Campos, que tan bien conoce las necesidades de Cuba, y cuyo criterio liberal y reformista respecto de aquella Antilla me parece que no es dudoso, me decia las siguientes palabras, que están perfectamente de acuerdo con lo que yo pienso: «Yo no tendria inconveniente, antes bien yo quisiera que á los Gobiernos generales de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas fueran nuestras eminencias políticas, los hombres más conspícuos de los partidos políticos; el ilustre Presidente del Congreso, Sr. Alonso Martinez; el jefe del partido conservador, Sr. Cánovas del Castillo; el Sr. Martos, el Sr. Romero Robledo, el Sr. Silvela, el Sr. Gamazo, y los otros pocos, muy pocos, que por su saber, por su ilustracion, por sus vastos conocimientos administrativos y por su autoridad política indudablemente podian hacer un gran bien á aquellas islas; pero como no han de ir, sucederia lo que desgraciadamente ocurre en muchas provincias peninsulares: que se bajaria la talla, y Dios sabe quiénes irian de gobernadores generales á Cuba, á Puerto-Rico y á Filipinas.»

Yo que tenía otro criterio antes de conocer, como conozco, lo que constituye el modo de ser de los partidos políticos y de la política peninsular, debo hacer, repito, una declaracion; declaracion que hago obedeciendo á los dictados de mi conciencia; declaracion

que he anticipado hace tiempo á mis amigos de Cuba, diciéndoles lo que con completo conocimiento de causa pensaba acerca del particular, sin que en esto influya, y con esto me adelanto á cualquiera observacion que haya podido hacerse, la opinion más ó menos conocida de algun ilustre amigo mio, á cuyo lado me siento con mucha honra y mucho gusto; declaracion que me veo precisado á hacer para que sirva de contestacion á unas palabras que pronunció en el Senado el señor Presidente del Consejo. (*El Sr. Martinez Aguiar*: Eso no es una declaracion, es palinodia.) La palinodia está en defender porque sí lo que conviene á los intereses egoístas del Gobierno, obedeciendo á necesidades de momento; yo defiendo los intereses permanentes de la Patria.

Dijo ayer el Sr. Sagasta en la otra Cámara:

«¿Qué tiene que ver el Gobierno con los actos de un Diputado que propone, con razon ó sin razon, la division de mandos en Ultramar? ¿Tiene algo que ver con eso el Gobierno?

»Esta proposicion que ahora ha alarmado tanto al señor general Dabán, igual se presentó, y aquí la tengo, el año 1888.

»Esta proposicion fué aprobada, no ofreció discusion ninguna; se tomó en consideracion sin que hubiera absolutamente oposicion de ningun género y en votacion ordinaria; no ocasionó ni votacion nominal.»

Si la proposicion de ley del Sr. Moya hubiera pasado sin declaracion alguna del Gobierno, como sucedió con la mia, nada tendria que ver; pero es el caso que el Sr. Presidente del Consejo ha entregado al *Diario de Sesiones* del Senado unos artículos de mi proposicion y otros de la del Sr. Moya, á fin de que creyera la alta Cámara que las dos proposiciones eran iguales, siendo así que el Sr. Presidente del Consejo debia haber entregado el artículo de la proposicion del Sr. Moya, en el que se pide un Consejo de administracion electivo, que es lo grave, que es lo trascendental, y acerca de cuyo punto, al dar explicaciones en esta Cámara, hice yo, como recordará el señor Moya y apelo á su lealtad, las indicaciones necesarias, diciendo por qué votaba determinados artículos. Pero luego en la Seccion, al procederse al nombramiento de la Comision respectiva, le pregunté al señor Presidente del Consejo si el Gobierno tenía el propósito de traducir en ley la proposicion del Sr. Moya, y me contestó que no; con lo cual atenuaba particularmente el jefe del Gobierno las declaraciones hechas ante el Congreso para que se tomase en consideracion la proposicion referida.

Hechas estas aclaraciones, nada más tengo que decir por ahora acerca de este particular. Dispénsenme los Sres. Diputados este paréntesis que he creído indispensable, aprovechando la ocasion de usar de la palabra para ocuparme en la totalidad del proyecto de ley puesto al debate, y voy á terminar volviendo á lo que he dicho al principio, ó sea, refiriéndome á la discusion de la reforma electoral.

Yo ruego al Sr. Ministro de Ultramar y á los señores de la Comision, que inspirándose, como creo que nos inspiramos todos, en un criterio expansivo, comprendiendo la necesidad de llegar por medio de transacciones á un comun acuerdo, acepten las enmiendas que he presentado, en las que están las firmas de Diputados de distintos lados de la Cámara, excepcion hecha, y yo lo siento, de los Sres. Diputados autonomistas; enmiendas que de fijo son la expresion de la voluntad de la mayoría de los Diputados de union constitucional de Cuba y del partido incondicional de Puerto-Rico.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanueva tiene la palabra.

El Sr. **VILLANUEVA**: Señores Diputados, me levanto á rectificar, mejor debiera decir á contestar á las impugnaciones de que ha sido objeto mi discurso, por el que he logrado la singular honra de que se me combata sin ser nombrado.

Pero es posible que no traspase los límites de una rectificacion, como no sea para tratar de un asunto en el que el orador que me ha precedido en el uso de la palabra ha creído debia entrar, y respecto del que ha expuesto ideas que entrego á la conciencia de la Cámara y á la del país que nos ha elegido al Diputado de quien hablo y á los demás representantes antillanos.

En efecto, Sres. Diputados, yo tuve la honra de manifestar en el dia de ayer que constantemente había defendido, creyendo seguir en esto con toda lógica y con toda razon los procedimientos del sistema asimilista, que para hacer la reforma electoral, para reformar cualquiera de las otras leyes vigentes en las provincias de Cuba, y para implantar allí alguna parte de la legislacion peninsular que todavía no se haya aplicado, debia seguirse el camino de las disposiciones especiales ó adicionales á cada una de las leyes que se votase, porque de esta suerte, mientras fuera posible, mantendríamos la unidad legislativa en todas las provincias de España.

En apoyo de mi modesta opinion, que tambien habeis oído exponer á personas de mucha más autoridad que la mia, citaba lo que ocurre en la Nacion que sigue un sistema igual al nuestro, en Francia. Pues qué, ¿votan las Cámaras francesas alguna ley que no lleve á continuacion una serie de disposiciones más ó menos ámplias, las que son necesarias, en las cuales se consignan las modificaciones con las que las leyes votadas para Francia han de ser aplicadas en todas las colonias francesas, en la Martinica, en la Guadalupe, en el Senegal, en la Cochinchina y en otras, es decir, aun en aquellas que se encuentran en un estado verdaderamente dentro del régimen colonial francés? ¿No conduce esto á igualar, en un período de tiempo más ó menos largo, la condicion legal de la metrópoli y la de las colonias? ¿Y no ha de ser lícito al representante de un partido que se llama asimilista defender lo que acabo de indicar?

A esto he obedecido, pero teniendo despues la lealtad y la franqueza de decir que cuando he visto que por circunstancias del momento, por exigencias de gobierno de una parte, y exigencias de partido de otra, era imposible que la disposicion adicional continuase en la ley que se acaba de votar sobre el sufragio universal para la Península, entonces transigí con mis compañeros; porque esta clase de transacciones, como decia ayer, son indispensables para la vida de los partidos, y por esto me he sometido al criterio de la generalidad. De modo que esto no merecia la pena de ser discutido, porque no lo he presentado yo como tema de discusion; no he hecho más que consignar, salvando mi posicion, las opiniones que profeso de antiguo y que considero las propias de mi partido, sin que por eso provocase á nadie ni le obligara á combatirme.

Es verdad; apenas ha habido ningun representante de Cuba que pidiese un título adicional para la ley de sufragio universal; pero ¿por qué ha sido? Por una consideracion muy digna de tenerse en cuenta: por el temor de que de esa suerte saliesen perjudicadas las provincias de Cuba y Puerto-Rico; sencillamente por eso; por una cuestion, como he dicho antes, de actualidad, no de principios, sino de método, y método acomodado á las circunstancias y á las exigencias del momento, que yo por lo mismo he respetado de la manera más elocuente que puede hacerlo un Diputado, transigiendo, admitiendo el criterio y la manera de pensar de la generalidad.

Pero si no hubiese sido por esto, ¿cómo habia de haber abandonado el Gobierno, ni cómo el propio partido conservador hubiera renunciado á lo que hizo en 1878 y ha producido tan excelente resultado? Porque el argumento que se acaba de oponer contra el procedimiento electoral de la ley de sufragio universal, lo he negado y seguiré negándolo: el procedimiento para la eleccion de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales es tan bueno y ha producido en Cuba tan excelente resultado como el procedimiento para la eleccion de Diputados á Córtes; diré más: ha producido mejores resultados, porque no he oido contra él las quejas que se han manifestado contra el procedimiento para la eleccion de Diputados á Cortes; quejas de las cuales son una prueba bien elocuente las enmiendas que se acaban de presentar, y que se dice serán admitidas por la Comision, de lo cual me felicito, porque realmente este procedimiento ofrece esas dificultades y otras que no hemos podido, por desgracia, corregir. Pero, aparte de esto, ¿es que las elecciones de Ayuntamientos y de Diputaciones provinciales se hacen faltando á la verdad, falsificando el resultado de la eleccion, y que aquellas corporaciones no representan verdaderamente la voluntad del país? Yo creo todo lo contrario; yo sostengo que, precisamente porque esas elecciones son una verdad, hemos podido sostener allí victoriosamente la campaña electoral á que hace poco se referia el Sr. Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra.

Tampoco he de decir nada respecto de lo que se da como razon, y á mi juicio no lo es, para afirmar que despues de votarse una ley como la del sufragio universal, no cabia que en un título adicional se negaran todos los principios del sufragio universal, porque eso tiene una respuesta muy sencilla: ¿qué estamos haciendo ahora con motivo de este proyecto, sino negando el sufragio universal? ¿O es que hay algun medio que yo no conozco, para establecer diferencias entre las funciones de la Cámara, para que resulten unas cuando vota el sufragio universal para la Península, y otras distintas cuando vota una ley de sufragio restringido para otras provincias de la Monarquía española? La contradiccion es indudable. (*El Sr. Vergez*: Cuénteselo S. S. al Gobierno.) El Gobierno no ha tenido más remedio que acomodarse á las circunstancias, y bien sabe el que me interrumpe que el Gobierno, á pesar de lo que S. S. ha dicho, se sentia muy dispuesto y resuelto á marchar por el camino del título adicional; y si no lo hizo, fué para desautorizar la acusacion que contra él formulaban ciertas oposiciones, de que trataba así de dilatar la discusion y aprobacion del sufragio universal, como si esto constituyera para el Gobierno un medio de existencia. Si esto no hubiera ocurrido, es muy probable, seguro, que á estas horas el título adicional estaria inscrito en la ley de sufragio universal, aunque fuera consignando en dicho título el mismo procedimiento é iguales principios que en el proyecto que estamos discutiendo. Y esto espero que el Gobierno no ha de contradecirlo.

En cuanto á los autonomistas, y el Sr. Labra al frente de ellos, no me parece que han de repetir, ó mejor, que han de decir, porque para repetirlo era preciso que lo hubiesen dicho, que defienden el título adicional en las leyes que se apliquen á Cuba porque sea propio de su sistema; para ellos sería preferible la ley especial, que les coloca en su verdadero camino; si sostienen el título adicional, y si quieren que, respecto á derechos políticos, las leyes que aquí se voten se apliquen allí por medio de ese título, es por algo que yo repetidamente he dicho en esta Cámara cuando he tenido el honor de contender con ellos; por algo que no obedece al sistema autonomista en toda su pureza; por algo propio de los autonomistas españoles, ó más bien, de los autonomistas de las provincias de Ultramar, que reclaman la unidad de derechos políticos con la madre Patria.

Por esto he preguntado muchas veces al Sr. Labra y á sus dignos compañeros, y no me han contestado ni me contestarán: ¿es esto propio del sistema colonial inglés? No lo es, ni puede serlo. No lo es que en las colonias inglesas, aun en las que tienen el gobierno propio y el régimen representativo, exista esa unidad de derechos con la metrópoli; no es posible que SS. SS. sostengan que eso es propio de la autonomía. Y el propio Sr. Labra me dió la razon al interrumpirme ayer, porque S. S. recordaba y confirmaba lo que yo decia acerca del régimen electoral de la Australia, que no es igual al del Canadá ni al del Cabo de Buena Esperanza, ni ninguno de éstos al de Inglaterra. Por consecuencia, ¿dónde está la unidad de derechos políticos entre las colonias inglesas y la metrópoli?

Acerca de esto, el Sr. Labra profesa y defiende principios muy en armonía con los sentimientos patrióticos que á todos nos animan; yo se los aplaudo muy sinceramente, porque con esa unidad de derechos políticos, en la forma en que S. S. la sustenta, procura establecer un lazo indestructible, á su juicio, yo creo que débil, pero un lazo que yo no veo en los desenvolvimientos del sistema autonómico inglés.

Queda, pues, consignado que el pensamiento que yo defendia de un título adicional, no es el propio del Sr. Labra, ni de los autonomistas, sino todo lo contrario; algo que corresponde al sistema de asimilacion; algo que el Gobierno hubiera practicado sin la dificultad á que antes me he referido; algo que no creo que se abandone en ningun momento, aun cuando por razon de las circunstancias hayamos tenido que apelar á la ley electoral especial, que yo soy el primero en defender desde el instante en que transijo con todos mis compañeros de partido para llegar á la solucion de concordia que deseamos.

Dos palabras, Sres. Diputados, acerca de un punto que tambien ha sido objeto de una impugnacion que no esperaba, porque recordará el Congreso que tuve la sinceridad de decir en el dia de ayer que á mí me parecia que lo mismo con el procedimiento que embellece la ley para la eleccion de Diputados á Córtes, que con el que contiene la ley para la de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en Cuba, se ha-

bian obtenido grandes resultados; que la sinceridad electoral podia presentarse como modelo, y que aquellas corporaciones provinciales y municipales, lo mismo que los Diputados á Córtes, podíamos ostentar el título de legítima representacion de las aspiraciones del país. ¿Por qué, pues, combatirme respecto de esto? ¿Porque he dicho que el procedimiento electoral que establece la ley de sufragio universal que se acaba de votar responde al mismo principio y en realidad es igual al contenido en la ley vigente en Cuba sobre elecciones de Ayuntamientos? Pues esto lo he dicho, lo repito, y creo que nadie lo puede negar, esperando que otras personas que no están animadas de los sentimientos que sin duda han movido al Sr. Diputado que me ha interrumpido lo reconocerán. ¿A qué principio obedece el sistema de formacion de listas electorales en la ley de sufragio universal? A entregar la formacion de las listas al pueblo, á las corporaciones municipales, á entidades de orígen popular.

Pues bien; la formacion y rectificacion de las listas electorales en Cuba para elecciones municipales se hace por los Ayuntamientos, por el elemento popular, por los mismos elementos que forman las listas con arreglo á la ley de sufragio que se acaba de votar. ¿Dónde está, pues, la diferencia? Combátase el procedimiento si se considera malo; pero combatirlo por decir que obedece á un principio distinto, me parece absurdo.

No quiero profundizar más sobre esto; me limito á estas ligeras observaciones, dejando todo lo demás que se me ocurre decir; porque si fuera á examinar con el espíritu que á otros anima las deficiencias de uno y otro procedimiento... (*El Sr. Vergez*: No me ha entendido S. S., y está partiendo de un supuesto equivocado, porque no he combatido á S. S.) Pues yo me he considerado combatido, y por cierto de la manera que más podia yo sentir: anónimamente. (*El Sr. Vergez*: Hubiera nombrado á S. S.) Pues nadie más que yo habia expuesto esas ideas; otros Sres. Diputados han manifestado sus opiniones, y sin embargo, S. S. no las ha combatido; se ha limitado á contestar á lo que yo he dicho. (*El Sr. Vergez*: Ya se lo explicaré á S. S.) Lejos de exponer las deficiencias de uno y otro procedimiento, lejos de decir cuáles son mis preferencias y mis deseos por un procedimiento determinado, creo más patriótico, más conducente al fin que debemos perseguir los Diputados que tenemos una representacion política determinada, sentar el hecho de que se han obtenido los mismos resultados con uno que con otro procedimiento, y que los Diputados á Córtes, los diputados provinciales y los Ayuntamientos, con una y con otra ley, han sido y son, por la forma en que el sufragio se practica allí, la verdadera y genuina representacion del país. Por esa consideracion no digo nada tampoco acerca de si el procedimiento existente y la forma en que se practica fué lo que motivó el retraimiento del partido autonomista en algunas elecciones, como, por ejemplo, las de la Habana. Para mí, la causa del retraimiento fué la cuota y ciertos hechos que aquel partido consideró contrarios á su doctrina y entendió que le imposibilitaban para entrar en la lucha en aquellos momentos, pero sobre todo la cuota.

Además, ya lo dije ayer, y no es en realidad prudente olvidarlo: á las elecciones del 86 fué el partido autonomista por ciertas esperanzas, por ciertos ofrecimientos, por ciertas promesas en sentido de la reforma electoral, sin lo cual, créame el Sr. Vergez, y lo sabe tan bien como yo, porque se encontraba allí, no hubieran los autonomistas concurrido á la lucha electoral.

Esto ha sido, Sres. Diputados, lo que he tenido el honor de exponer, creyendo que lo hacía con alguna autoridad, aunque muy modesta, siquiera porque desde que tuve la honra de sentarme en estos bancos, hace ya algunos años, no he defendido otras ideas que estas. Yo no he tenido que venir á afirmar ahora, ni hace dos años, la necesidad de una reforma electoral. Esa ha sido mi aspiracion constante, y lo era del partido político á que tenía la honra de pertenecer. Eso, en todo caso, ha podido hacerlo quien en años anteriores, y cuando los que modestamente ostentábamos el título de liberales nos veíamos combatidos al otro lado de los mares por quien sostenía ideas contrarias á las nuestras, siquiera por los azares del destino haya venido á colocarse en estos dias en punto tan avanzado, que frente á él, casi podíamos en algunas ocasiones considerarnos como reaccionarios.

Yo no he combatido nunca la reforma electoral. Si el Sr. Vergez se referia á mí en este punto se ha equivocado lastimosamente, y no podrá citar S. S. un solo acto mio encaminado á ese fin; porque yo creo que no ha de ser S. S. quien haya dicho ó quien haya sostenido que yo me opuse al proyecto de ley del actual Sr. Ministro de Ultramar y que trabajé contra la eleccion de la Comision que habia propuesto el señor Ministro, el dia en que las Secciones se reunieron. (*El Sr. Vergez hace signos negativos.*) No extrañe el señor Vergez que yo le haga esta pregunta, porque me he visto injustamente calumniado suponiendo que cuando yo me encontraba á bastante distancia de Madrid y era imposible que interviniese absolutamente en nada de lo que aquí ocurria, la candidatura contraria á aquella que habia presentado el Sr. Ministro de Ultramar se formaba en la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros. Y eso que hasta el presente no se me habia ofrecido ocasion de contestarlo como se merece, con el más soberano desprecir, eso, por haberse dicho, ha podido dar motivo á que algunos crean que realmente yo me habia opuesto al proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Ultramar.

Por último, yo no puedo menos de decir algunas palabras en contestacion á aquellas con que el señor Vergez ha puesto fin á su discurso. No habia necesidad ninguna de hacer lo que el Sr. Vergez ha hecho; yo no la veía al menos; me parecia que era una cuestion completamente ajena á este debate la que suscitaba: pero, en fin, S. S. ha traido á él la llamada cuestion de la division de mandos, y la Cámara ha tenido ocasion de oir lo que yo siento que el señor Vergez haya dicho, lo que algun compañero parece que calificó de *palinodia*, de una retractacion pública; porque despues de haber estado S. S. defendiendo desde que hizo su evolucion política en union del señor Calbeton, mejor dicho, desde que S. S. la hizo yéndose con las ideas del Sr. Calbeton, que constantemente ha sido demócrata y partidario de estas y otras medidas en las provincias de Ultramar; despues de haber estado defendiendo, repito, la division de mandos como algo esencial, como algo tan importante que merecia la pena de provocar una disidencia en un partido, de alimentarla y sostenerla durante años y de realizar toda serie de actos, aun

aquellos que parecian más extremos y que jamás se habian presenciado en Cuba, combatiendo en la prensa, en los *meetings*, acudiendo á las elecciones, dividiendo, en una palabra, aquel partido tan importante, venir ahora á decir que S. S. no ha sostenido eso sino bajo la creencia equivocada de que era posible que se realizase, pero que hoy con mayor conocimiento de causa lo consideraba impracticable, francamente, es una cosa que yo no acierto á explicarme la razon que S. S. haya tenido para manifestarlo.

Resulta indudable que S. S. ha venido á colocarse al lado de los que combaten esa medida del modo más encarnizado y más inconveniente, porque para atacarla no dan aquellas razones que pueden satisfacer á ningun hombre de inteligencia, sino que la combaten bajo el punto de vista de los intereses de clase, de aquello que es completamente insoportable para todo hombre de conciencia, y yo declaro al Sr. Vergez que al colocarse en esa actitud despues de toda la historia que S. S. tenia respecto de esa medida, y al hacerlo en la forma que ha manifestado S. S. esta tarde, yo declaro, repito, que le he escuchado con la más profunda pena y que preferiria no haberle oido; porque, á mi juicio, vale más, muchísimo más, que, aun en aquellas opiniones que puedan parecer extremas ó irrealizables, se mantengan las personas con toda firmeza, que no el que, despues de haber hecho las campañas que ha hecho S. S., y de haber provocado los disgustos, los conflictos y las tristezas que sufre el partido español en Cuba, se venga á decir: «me he equivocado.» Y no sirve que S. S., obligado por la necesidad, haya dicho que su proposicion no significa lo que la del Sr. Moya; porque yo, aun cuando se han publicado en el *Diario de las Sesiones* del Senado ambas proposiciones, voy á tener la honra de reproducirlas en el del Congreso, para que se vea que lo que S. S. pedia no era tanto la organizacion del Gobierno general, como la division de mandos que pide ahora el Sr. Moya.

Hé aquí el texto:

Proposicion del Sr. Moya y otros sobre division de mandos en la isla de Puerto-Rico.	*Proposicion de ley orgánica del Gobierno general de la isla de Cuba, del Sr. Vergez y otros.—13 de Enero de 1888.*
Art. 4.° El gobernador general será nombrado y separado en Real decreto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, y con acuerdo de éste, á propuesta del Ministro de Ultramar. El nombramiento deberá recaer en persona que tenga las condiciones siguientes:	Art. 2.° El nombramiento de gobernador general superior civil corresponde al Consejo de Ministros, y debe recaer en persona que tenga alguna de las condiciones siguientes:
1.ª Ser ó haber sido Presidente del Consejo de Ministros ó de cualquiera de los Cuerpos Colegisladores.	1.ª Ser ó haber sido Presidente del Consejo de Ministros ó de cualquiera de los Cuerpos Colegisladores.
2.ª Ser ó haber sido Ministro de la Corona.	2.ª Ministro de la Corona dos veces.
3.ª Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, del Consejo de Estado ó del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.	3.ª Ser ó haber sido durante dos años consecutivos presidente del Tribunal Supremo de Justicia, del Consejo de Estado ó del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.
4.ª Capitan ó teniente general de los ejércitos nacionales, ó vicealmirante de la armada, siempre que sea Senador por derecho propio ó vitalicio, ó haya sido elegido Senador ó Diputado en tres elecciones generales.	4.ª Capitan ó teniente general de los ejércitos nacionales, ó vicealmirante de la armada, siempre que tenga además alguna de las condiciones antes expresadas, ó sea Senador por derecho propio ó vitalicio, ó haya sido elegido Senador ó Diputado en cuatro elecciones generales.

La organizacion del Gobierno general, bien ó mal, estaba hecha, y lo que S. S. pedia era la realizacion del pensamiento que le habia animado contra la Junta directiva de la Habana, el pensamiento que le movia á producir la disidencia. Por eso vino S. S. con una proposicion de ley de organizacion del Gobierno general, que apoyó en una tarde á primera hora, cuando el Sr. Ministro de Ultramar venía desde su despacho al banco azul, no teniendo tiempo de hacerse cargo de ella.

Si esa proposicion tomada así en consideracion no pasó adelante, fué porque el Gobierno y la propia Cámara fueron más prudentes que S. S.

Pero tiene gracia la disculpa que ahora busca el Sr. Vergez. Su señoría dice que el Gobierno ha manifestado ya su opinion favorable á la proposicion del Sr. Moya. Efectivamente; ha manifestado una opinion, la misma que habria manifestado respecto de la proposicion de S. S., porque el Gobierno no podia negarse á que se considerara esa propuesta como otras muchas de los Sres. Diputados, que si despues se ve que no es posible que se lleven á la práctica, corren la suerte de tantas y tantas proposiciones de este género como quedan muertas en las Comisiones.

Y más gracia todavía tenía la razon que el señor Vergez encuentra para diferenciar su proposicion de la del Sr. Moya, pues dice S. S.: la proposicion del Sr. Moya encierra el principio de la Cámara autonómica, la organizacion del Consejo de administracion con consejeros electivos. Pues esto no puede extrañarle al Sr. Vergez, ni tampoco á ninguna de las personas á cuyo lado está. Pues qué, ¿no recuerdan S. S. y el ilustre amigo á quien S. S. se referia, que eso está tomado de una propuesta hecha por los generales Sres. Jovellar, Beránger, Calleja, y no sé si algunos otros más, en el informe que emitieron cuando fueron nombrados para la Junta que habia de proponer al Gobierno las reformas que debian hacerse en la administracion de las Antillas? Pues esa medida está tomada de ese informe, y, por consecuencia, resulta

que son generales que han ejercido el mando superior en Cuba y Puerto-Rico los que han propuesto que el Consejo de Administracion se constituya con vocales de nombramiento Real y vocales de eleccion por las corporaciones populares segun la ley. Por consecuencia, la division de mandos y la reorganizacion del Consejo de administracion, ¿debe ser algo que el señor Vergez repugne, ó por el contrario, no es lo que ha defendido y proclamado, y lo que le dan además esos generales tan ortodoxos en estas materias?

Voy á concluir, Sres. Diputados. Mejor que combatir de esta suerte, como el Sr. Vergez lo ha hecho, colocándose, innecesariamente á mi juicio, enfrente de las modestas opiniones que solamente para defender mi posicion particular tuve la honra de exponer ayer; mejor que esto me parece que el Sr. Vergez debe entregarse á pensar en que hoy, como antes, hay acaso excesiva pasion en S. S., y tal vez no toda la premeditacion necesaria para no pedir hoy lo que mañana tenga que declarar que constituía un error, como lo ha hecho respecto de ese gravísimo problema de la division de mandos. No tengo más que decir.

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VERGEZ**: Siento mucho, Sres. Diputados, que, como comunmente se dice, y perdonadme lo vulgar de la frase, el Sr. Villanueva haya tomado el rábano por las hojas, porque efectivamente lo ha tomado al interpretar las frases con que me dirigí á la Cámara hablando de lo relativo al proyecto de ley electoral que se discute.

Yo no consideraba oportuna la aplicacion de un título adicional á la ley de sufragio universal para las provincias de Cuba y Puerto-Rico, por creer y seguir creyendo que es preferible el procedimiento de la ley vigente con la reforma introducida en el proyecto presentado por el Sr. Ministro de Ultramar, y veo ahora que el Sr. Villanueva supone que todo esto lo decia única y exclusivamente para contestar de soslayo, y sin mencionarlo siquiera, á lo que tuvo á bien, en uso de su perfecto derecho, manifestar en la tarde de ayer.

Yo, Sr. Villanueva, he dicho lo que dejo expuesto á la Cámara, porque eran mis convicciones, como eran las de S. S. las que manifestó ayer; porque yo á mi vez podia estimar, dada la actitud que he tomado en esa cuestion desde el momento que se anunció, que podia hacerse la reforma electoral por medio de un título adicional á la ley del sufragio universal; yo podia creer que las palabras de S. S. eran un ataque que me dirigia, y ni en esas palabras ví yo censuras ni ataque, ni en las mias habia más que la explicacion de mi manera de pensar acerca de esta cuestion, ya que habia intervenido, como intervine, en todo lo referente á la cuestion de la reforma electoral.

En este concepto lo he dicho; y como más de una vez he expresado que obedecia á estos sentimientos y á estas ideas al exponer lo que manifestaba á la Cámara, crea S. S. que me ha sorprendido, no tengo inconveniente en manifestarlo, al creer que de esa manera podia dirigirle un ataque.

No, Sr. Villanueva; á querer dirigirle un ataque, lo hubiera hecho directamente, sin ambages, nombrándole, retándole á la lucha; pero no tenía por qué hacerlo de esa manera. Su señoría piensa como lo tiene por conveniente; expone sus ideas con toda lealtad y franqueza, y yo con igual derecho expongo las mias. No creo tener que decir una palabra más acerca del principio de su rectificacion.

Lamento igualmente que S. S. haya interpretado mal mis palabras, ó que yo no haya expresado bien lo que he expuesto sobre el procedimiento electoral de la ley de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.

Yo no he dicho que están falseados; yo no he dicho, como ha manifestado S. S., que no sean la verdadera y genuina representacion de la voluntad del cuerpo electoral los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales de Cuba. ¿Cómo podia decirlo, si yo he tenido la honra de ser diputado provincial desde la reforma del año 1878 hasta que fuí elegido Diputado á Córtes? No es esto. Yo he manifestado que por ese procedimiento, que hasta ahora felizmente no habia dado lugar á la intervencion del Gobierno en la rectificacion de listas ni en la eleccion de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, que por ese procedimiento creía yo que cabia como en la Península, como es evidente que cabe, la intervencion del Gobierno, que podia falsear la verdad electoral, y bajo este concepto he combatido única y exclusivamente el procedimiento, no porque se haya falseado; y aunque ahora no recuerdo bien los hechos, pero sin duda algo que responde á la rectificacion del censo, ó á la manera de hacerlo, ó á la concesion del derecho electoral, algo de esto ha influído para el retraimiento constante del partido autonomista en las elecciones municipales del primero de los Ayuntamientos de la isla de Cuba.

Esto es lo que yo he dicho, que no es en modo alguno lo que ha manifestado el Sr. Villanueva.

Y voy á lo que dice el Sr. Villanueva, haciéndose eco de la frase que aquí se ha oído, de que yo he cantado la palinodia al hacer una retractacion sobre la llamada division de mandos. Siento tener que repetir lo que he dicho, pero lo repetiré. He manifestado que la division ó separacion de mandos existe de hecho; que por el Real decreto vigente el Gobierno tiene la facultad de nombrar gobernador general de Cuba, Puerto-Rico ó Filipinas á quien le parezca, sin condicion ninguna, sin que ese decreto exija que el elegido haya de tener tal ó cual categoría, ó haya de ser militar ó civil; esto es lo que he dicho: que no se trataba de la division de mandos; que para mí esto se habia confundido, porque la division de mandos es cuestion resuelta; que en virtud de eso, y temeroso de los efectos de ese Real decreto, lo que más me preocupa, y preocupaba á muchos de mis amigos de Cuba y al Sr. Calbeton, era la organizacion y atribuciones del Gobierno general, las condiciones de los que habian de desempeñar ese alto cargo; y sobre todo, comprenderá el Sr. Villanueva la importancia de esos artículos de la proposicion de ley del señor Moya, que queria cotejar con la mia, si se fija en que la proposicion del Sr. Moya tiene, creo, cinco ó seis artículos. (*El Sr. Villanueva*: Porque condensa.) No se condensa nada, porque se refiere única y exclusivamente á las condiciones; y la mayor parte de los artículos de mi proposicion de ley, que me parece que son más de treinta, se refieren á la organizacion, á las facultades del Gobierno general, á la autorizacion para nombrar empleados hasta tal ó cual categoría, particular que considero de excepcional importancia, porque, llegó el momento de decirlo, parece que el Sr. Ministro de Ultramar, ó mejor dicho, los Ministros de Ultramar, porque no

quiero atacar personalmente al que ocupa ese sitio en la actualidad, más se preocupan, ¡qué digo más! se puede decir que se preocupan casi única y exclusivamente del nombramiento de personal; y en vez de dedicar su tiempo á esas exigencias naturales de los representantes del país pidiendo estas ó las otras credenciales, pudieran dedicarse á estudiar las cuestiones ultramarinas, á fin de presentar los proyectos de ley que tanta falta hacen, porque se pasan los meses, se pasan las legislaturas, y esos proyectos de ley no vienen. Va á terminar su vida el partido liberal, y á pesar de sus promesas en la oposicion, todavía estamos esperando la ley municipal y la provincial, y esa misma ley de Gobierno general que hace cinco años está pendiente del dictámen de la Comision... ¡Y así pasarán los meses y los años, esperando que se constituya definitivamente la isla de Cuba!

Ya tuve la honra de exponer desde este banco, contendiendo con el Sr. Portuondo, la necesidad de llegar á un estado de derecho constituído, de que cesara de una vez ese estado constituyente en que nos encontramos desde hace once ó doce años. Pero ¿qué pueden hacer, qué van á hacer los Ministros de Ultramar? Yo les compadezco por esa constante presion, por esa necesidad de atender á tantas reclamaciones y de dar credenciales hasta de oficiales quintos.

Cuando se habia logrado, con aplauso de toda la isla de Cuba, llegar en la administracion hasta el punto de que el gobernador general pudiera hacer los nombramientos de oficiales quintos en los naturales del país ó en los que llevaran cuatro años de residencia en nuestras provincias de Ultramar, esa medida desaparece, y hoy se nombran hasta esos oficiales quintos en el Ministerio de Ultramar, y raro es el vapor que va á Cuba, á Puerto-Rico, y creo que á Filipinas, que no lleve empleados de tan ínfima categoría.

Pues para evitar esto en primer término, para evitar esto, juzgaba yo de imprescindible necesidad organizar el Gobierno general. De aquí mi proposicion de ley, que no se llamaba, que no podia ni debia llamar de division de mandos.

Luego el Sr. Villanueva ha hecho otras indicaciones suponiendo que en la cuestion de la reforma del Consejo de administracion la proposicion del señor Moya no tenía nada de particular y que yo no debia oponerme, porque los generales Jovellar, Beránger, y no recuerdo cuál otro, en el informe que dieron sobre reformas de Cuba y Puerto-Rico, indicaban entre una de ellas la del Consejo de administracion, que debia llevarse á cabo haciendo electiva una parte de ese mismo Consejo. ¿No obedece ese informe á un plan completo de reformas? ¿Es ese un plan autonómico? ¿Es la autonomía colonial que defienden los Sres. Labra y Moya? ¿No es una forma de descentralizacion ó de organizacion administrativa? En este concepto, y dentro de un plan completo de reformas, no ofrece peligro alguno; pero tal como lo presentó el Sr. Moya, indudablemente obedeciendo á los principios que defiende... (*El Sr. Martinez Aguiar*: Es lo mismo.—*El Sr. Calbeton*: Por eso lo he firmado yo, porque creía que no ofrecia peligro.) Es cuestion de apreciacion. Su señoría ha firmado en ese sentido, porque indudablemente no puede ir hácia ese lado; pero no me negará que ofrece ese temor y ese peligro, y de ese temor y ese peligro se han hecho eco varios Sres. Diputados, el Sr. Rodriguez San Pedro, el Sr. Pando y otros que no recuerdo.

Ese artículo de la proposicion del Sr. Moya significa algo que cambia esencialmente el régimen actual, porque al Sr. Moya le importaba muy poco reproducir las condiciones que yo exigia para el gobernador general en mi proposicion de ley, condiciones y proposicion que el Sr. Labra se apresuró á declarar que no aceptaba, que no podia aceptar, y en cambio ha hecho suya la proposicion del Sr. Moya. Ahí está, en prueba de mi aserto, el *Diario de Sesiones*. ¿Qué mejor defensa necesito que la que resulta del hecho de que el mismo Sr. Labra no aceptaba mi proposicion de ley y acepta la del Sr. Moya? Me parece que no puedo aducir prueba mejor en favor de lo que en realidad era y significaba mi proposicion de ley.

Yo, Sr. Villanueva, cuando, por efecto del conocimiento mayor ó menor que tengo de los hombres ó de las cosas, confieso lo que he juzgado una equivocacion ó un error, no veo en eso palinodia, no veo retractacion, lo hago con mucha honra; me parece, por el contrario, que es el mejor de mis actos. (*El Sr. Martinez Aguiar*: Hace quince dias que decia S. S. que lo único malo que encontraba en la proposicion del señor Moya era la organizacion del Consejo de administracion.) No recuerdo esa conversacion particular; pero de tal manera hube de juzgar la proposicion de ley del Sr. Moya, que, como ya he expuesto al Congreso, el dia en que se nombró la Comision que debe dar dictámen acerca de la misma, iba á presentarme candidato frente al del Gobierno, y dejé de hacerlo cuando el Sr. Presidente del Consejo dijo contestando á una pregunta mia: «El Gobierno no traducirá en ley la proposicion del Sr. Moya.» Y me pareció muy bien. (*El Sr. Moya*: No dijo eso.) Su señoría, Sr. Moya, no estuvo en la Seccion. (*El Sr. Moya*: Pero tenía interés en averiguar lo que habia dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y lo averigüé, preguntándolo á persona que me merecia entero crédito, sin que esto sea decir que no me lo merezca S. S.) Las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros fueron, poco más ó menos, las siguientes: «El Gobierno no traducirá en ley la proposicion del Sr. Moya.» (*El Sr. Moya*: Tal como estaba presentada.—*El Sr. Alcalá del Olmo*: El Sr. Soto Barro se presentó candidato enfrente de S. S.—*El Sr. Soto Barro*: Y S. S. se mostró partidario de la division de mandos, y así lo dijo en la Seccion.) Yo no tenía para qué mostrarme conforme con lo que es un hecho, puesto que los mandos están divididos ó separados.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo llamo la atencion de S. S. y de los demás Sres. Diputados acerca de la falta de congruencia que hay entre el proyecto de ley de reforma electoral y la division de mandos. (*Muy bien.*) Por consiguiente, es menester que S. S. se ciña á la cuestion.

El Sr. **VERGEZ**: Atendiendo, como siempre, las indicaciones del Sr. Presidente, que tanto respeto y consideracion me merecen, sobre todo partiendo de S. S., voy á terminar.

Yo creía, obedeciendo al dictado de mi conciencia, obedeciendo á lo que juzgo que está por encima de todos los convencionalismos y de todo lo que puede halagar la firmeza de las convicciones, que podia rectificar mi opinion ante las supremas necesidades de la Patria y ante lo que puede ser un grave peligro y

ocasionar inmensos males. Y hecha esta aclaracion con esta nobleza y con esta espontaneidad, nada más tengo que decir. Que cada uno piense lo que quiera.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Dos palabras, porque comprendo, como ha dicho muy bien el Sr. Presidente, que ya esta discusion ha venido á tener por tema algo que se aparta completamente del proyecto de ley que se discute.

Habia omitido antes, y me declaro por ello culpable, dar las gracias á mi querido amigo el Sr. Martinez, presidente de la Comision, por las frases que tuvo la bondad de dirigirme, y declaro que no me ha sorprendido que S. S. y yo estemos de acuerdo en lo esencial y hasta en lo particular, porque al mismo partido pertenecemos y las mismas ideas profesamos.

Yo no sé por qué el Sr. Vergez se empeña en hablar de una cosa que cuanto más la discuta y la trate, ha de quedar en peor situacion para S. S. (*El Sr. Vergez*: Esa es una opinion de S. S.) No, no es una opinion mia, y ya verá S. S. con qué sencillez, con qué facilidad le demuestro que todo lo que ha hecho representa mucha habilidad de parte de S. S., como el presentarse en la Seccion enfrente del Sr. Soto Barro representaba mucho valor, pero en manera alguna firmeza de opiniones, ni siquiera una explicacion satisfactoria de sus mudanzas. ¿Es ó no cierto, señores Diputados, que desde que se dividieron los mandos, y lo están hace ya muchos años, se ha venido, sin embargo, tratando la llamada cuestion de separacion de mandos, á la cual dió S. S. alguna vez el nombre de *civilizacion* de mandos? Cuando S. S. en el año 1886 iba á las Villas á predicar la separacion de mandos, esa separacion, segun S. S., estaba vigente. ¿Cómo, pues, predicaba lo que era ya un hecho? ¿Por qué mantenía y proclamaba como principio fundamental de su disidencia con el partido de union constitucional, lo que ya estaba establecido?

Los hechos no se toman como programa político; las aspiraciones, lo que está por realizar, es lo que se proclama y lo que se lleva á los programas políticos; los hechos se acatan, se ajusta á ellos la vida, y punto concluído; las aspiraciones es lo que se proclama y se defiende, y se trae aquí como proyectos de ley. Y esto es lo que ha hecho el Sr. Vergez. ¿Ve S. S. cómo nos podemos entender? (*El Sr. Vergez*: No nos entendemos.) Su señoría queria que en vez de hombres militares y de un modo exclusivo, pudieran tambien desempeñar el mando superior de la isla de Cuba hombres de carácter civil, y por eso lo establecia en la proposicicion de ley de organizacion del Gobierno general de Cuba, por eso lo sostuvo años enteros, y por eso, Sres. Diputados, y esto es lo más grave, porque viene á resultar que el Sr. Vergez, saliendo de una disidencia, ha caido en otra disidencia en la isla de Cuba, por eso el partido de union constitucional, ante la masa de opinion que el Sr. Vergez, el señor Calbeton y otros despertaron, masa de opinion que contaba en su seno muchos como el modesto Diputado que tiene la honra de dirigirse al Congreso, porque yo tambien soy partidario, y partidario ardiente, de la separacion de mandos; el partido de union constitucional, digo, aceptó lo que el señor Vergez sabe que está proclamado en la circular de Abril de 1887, ó sea, que la separacion de mandos, no la division, es un principio que defiende como aspiracion el partido de union constitucional, el partido español, y lo defiende porque lo cree bueno, porque lo cree aplicable en aquellas provincias, porque lo cree de realizacion beneficiosa, encomendando el momento oportuno de la aplicacion á la prudencia del Gobierno. Este es el dogma del partido en la materia, y ahora resulta que el Sr. Vergez se ha querido hacer tan enemigo de lo que antes proclamaba, que se ha colocado en otra disidencia.

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra para decir muy pocas, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VERGEZ**: Yo he dicho clara y terminantemente que no me separaba del principio de la division de mandos. He manifestado algo más: que creía, y creen conmigo los que se oponen á esa llamada division de mandos, como el ilustre general Sr. Martinez Campos, que no habia inconveniente en que hombres como el Sr. Alonso Martinez, como el Sr. Cánovas del Castillo, como el Sr. Martos, el señor Romero Robledo, el Sr. Gamazo y el Sr. Silvela fueran de gobernadores generales á Cuba, Puerto Rico y Filipinas. (*El Sr. Villanueva*: Para eso se ponen las condiciones en la ley.) Y añadia: «pero como no han de ir...» (*El Sr. Villanueva*: ¿Qué sabe S. S.?), como desgraciadamente no han de ir; como esta es la realidad de las cosas; como en la actual situacion de los partidos políticos no cabe, lo digo con sinceridad, que vayan esos hombres eminentes; como resultaria que el Gobierno general de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas serían lo que es un Gobierno civil en la Península; como es tan grave, tan trascendental, lo que pudiera ocurrir en ese sentido; como podria afectar tan hondamente á los altos intereses de la Patria, por eso he hecho esta aclaracion, sin que reniegue del principio ni me separe en nada del programa del partido de union constitucional.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿El Sr. Soto queria hablar sobre esto?

El Sr. **SOTO BARRO**: Dos palabras no más.

No tengo más objeto que poner mis recuerdos personales al servicio del Sr. Vergez ya que se trata de la fijacion de un hecho que me parece que el Sr. Vergez, quizás porque su memoria no sea todo lo feliz que pudiera apetecerse, no ha relatado, bien á su pesar, con perfecta exactitud; me refiero á lo ocurrido en la Seccion primera cuando yo tuve el honor, á instancias del Gobierno, de presentar allí mi candidatura para la Comision que habia de entender en la proposicion de ley llamada de division de mandos. Presente estaba el Sr. Pando; y como quiera que tomó parte importantísima en las explicaciones que allí mediaron, podrá si acaso rectificar lo que yo diga; á mi lado se sentaba tambien el Sr. Alcalá del Olmo, y si es necesario, á su recuerdo apelo tambien.

Pues bien; el Sr. Vergez indicó que presentaba su candidatura enfrente de la mia; pidióme las explicaciones que juzgó oportunas. (*El Sr. Vergez hace signos negativos.*) Esto no es lo importante: fuera el Sr. Vergez, fuera el Sr. Pando quien las pidiera, que no recuerdo bien cuál de los dos fué, las explicaciones me fueron pedidas, y al final intervino el Sr. Vergez en el asunto, y concretó sus manifestaciones y sus deseos en las palabras que dirigió al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, allí presente, en estos términos: «Quiero saber la opinion del Gobierno acerca del extremo de la proposicion de ley del Sr. Moya, relativa

á la creacion de una Cámara insular, porque en lo que concierne á su primera parte, en lo que concierne á la separacion de mandos, esta proposicion, *plus minusve*, es la reproduccion de otra que yo he tenido la honra y la gloria de presentar hace bastante tiempo.» (*El Sr. Vergez*: No hablé de gloria.) Puede que S. S. no empleara la palabra *gloria*; pero la verdad es que en aquel momento S. S. se apresuraba á reivindicar para sí la prioridad en la presentacion de la proposicion de separacion de mandos.

El Sr. Vergez y otros Sres. Diputados podrán decir si esto es ó no rigurosamente exacto. Conste, sin embargo, que esto es lo que yo recuerdo, y creo que con exactitud.

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VERGEZ**: Yo siento tener que molestar de nuevo á la Cámara con motivo de este incidente, y por eso voy á ser muy breve.

Si no me es infiel la memoria, lo ocurrido, dicho en pocas palabras, fué lo siguiente. El señor general Pando combatió la proposicion del Sr. Moya, expuso una serie de razones, pidió explicaciones á S. S., que era el candidato, y tuvo la bondad de presentarme á mí como candidato enfrente de S. S. Yo hablé muy poco, tan poco, que me limité á decir que no daba á la proposicion del Sr. Moya (políticamente hablando, porque por ser de S. S. para mí tiene mucha) toda la importancia y toda la trascendencia que le daba el Sr. Pando (*El Sr. Pando*: Pido la palabra), por creer que, despues de todo, en la parte relativa á las condiciones exigidas al gobernador general, es reproduccion de la que yo tuve el honor de presentar al Congreso, y porque yo no acepto lo único que tiene de fundamental, que es lo relativo al Consejo de administracion. Despues, y hallándose en la Seccion el señor Presidente del Consejo de Ministros, le supliqué que contestara á la siguiente pregunta: ¿Traducirá en ley el Gobierno la proposicion del Sr. Moya? ¿Sí ó no? El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me contestó que no. Y si estoy equivocado acerca de este particular, aquí está el Sr. Pando, que podrá rectificar ó confirmar lo que acabo de exponer á la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pando tiene la palabra.

El Sr. **PANDO**: Mi único propósito es contribuir á que quede terminado este incidente.

Tiene razon el Sr. Vergez, la tiene el Sr. Soto y la tiene el Sr. Moya. Esto parece un contrasentido; pero realmente los tres tienen razon, y lo que han dicho los tres es igualmente exacto.

Es, en efecto, cierto lo que el Sr. Vergez dice que oyó al Sr. Presidente del Consejo de Ministros; porque, aun cuando á mí no me satisficieron tanto esas palabras como á S. S., el hecho es que el Sr. Presidente las dijo, aunque agregando las que el Sr. Moya ha mencionado. Tambien pasó lo que ha referido el Sr. Soto.

Por tanto, no tengo más que decir, despues de esta explicacion que me he creído en el deber de dar en vista de las alusiones que me han dirigido los señores Vergez y Soto.

Y no entro ahora á recoger otras alusiones de que he sido objeto durante el debate que se viene sosteniendo, porque espero hacerlo cuando el señor Presidente lo crea oportuno y despues que hablen otros Sres. Diputados que tienen pedida la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Señores Diputados, pocas veces me he levantado á hablar tan gustoso como lo hago en este momento; pero como no hay en el mundo dicha completa, algo habia de amargar esta satisfaccion interna la idea de no poder condensar, como desearia, todas las opiniones emitidas aquí. Y digo que lo hago con mucha satisfaccion, por algo que no se refiere á lo que pudiera decir, que será poco y desaliñado, sino al fondo de la cuestion: á la satisfaccion que me produce ver que aquí, en el espíritu de todos, lo que se mueve es algo que, si no significa un acuerdo, revela el deseo de llegar á él; que indica bien que al fin hemos de realizarlo por transacciones honrosas en favor de los intereses de las Antillas, que son los de la Patria.

En efecto, todos están tan conformes en que es necesario, de todo punto indispensable, llevar á las Antillas una reforma electoral, y esto no solo por la razon más ó menos accidental, pero importante, de haberse votado en esta Cámara y esperar que pronto se vote en la otra y sea sancionada por S. M., la ley del sufragio universal para la Península, sino por una razon superior: porque era una necesidad de los tiempos, y porque se debia á la justicia de aquellos habitantes y á razones de interés y de patriotismo para España.

Todos están de acuerdo en esto; difieren tal vez en la extension, quizá en el procedimiento; pero ¿qué importa? al fin estas son cuestiones de detalle; y si todos han manifestado estos deseos, que son indicaciones seguras de que hemos de llegar á transacciones honrosas, en que unos y otros tengan que ceder; en que unos, los de la derecha, no olviden que no se debe estar parados, que es preciso moverse, porque la paralizacion es símbolo de la muerte, y el de la vida es el movimiento, los otros á su vez que piensen, si me lo permitiera el Congreso, y no fuera tan vulgar lo diria, en aquel proverbio, que al fin, como todos, encierra tanta verdad como las sentencias filosóficas, que dice: «no por mucho madrugar amanece más temprano.» Los unos á su vez, si no pueden llegar con la velocidad que lo desean, que yo desearia, como lo desea una gran parte de la Cámara, ó por lo menos como lo desea esta mayoría, no pierdan de vista que al fin y al cabo llegaremos, y que más de prisa que ha ido la Península van las provincias ultramarinas, con velocidad mayor que ninguna otra Nacion lo ha hecho.

Deseaba yo hablar de esto para satisfacer una deuda, para cumplir un deber de cortesía y de amistad, no para entrar en la discusion, por razones que luego diré. Mi intencion era pronunciar algunas palabras antes de terminar la discusion del voto particular; pero la circunstancia de creer que algun otro Sr. Diputado iba á sostenerlo, hizo que yo no pidiese la palabra oportunamente, y no me pareció bien molestar á la Cámara cuando ya aquél habia sido desechado.

Sirva esto de satisfaccion á mis amigos los señores Gullon y Rodriguez San Pedro, cuyos discursos, bien meditados y mejor dichos, merecen todo elogio de mi parte, aunque no esté conforme con ellos.

Decia que no pensaba entrar en el fondo de la cuestion. ¿Por qué y para qué entrar en ella? No habia yo de buscar argumentos para ponerlos enfrente

de otros, toda vez que los dignos indivíduos de la Comision, que han contestado con tanta elocuencia, han dicho todo lo que yo pudiera manifestar, y de tal suerte, de una manera tan correcta, que si yo pretendiera modificar algo de lo que han manifestado, solo lograria hacer patentes defectos mios, porque no podria expresarme con tanta claridad como ellos lo han hecho. Así, pues, me contento con darles las gracias por la manera como han cumplido su mision.

No habia de buscar tampoco datos, porque los dignos indivíduos de esa Comision, y con especialidad su digno presidente mi amigo el Sr. Martinez, han aportado tal número de ellos, que en vano podria yo intentar aumentarlos, y además de no poder conseguirlo, creo que no me corresponde ahora esto, sino simplemente marcar tendencias generales. Ya se hablará de los detalles cuando se discutan los artículos.

Conviéneme descartar, considerarla como no traída á este debate, la cuestion sobre separacion de mandos que aquí se ha promovido. Con todo el respeto debido á los señores que han terciado en ella, debo declarar y declaro que la creo incongruente con el asunto de que se trata en el proyecto que discutimos. No tengo por qué ocuparme de ella, puesto que ni directa ni indirectamente ha de conducirnos á la aclaracion de lo que deseamos. Me limito á repetir las palabras que pronuncié cuando se dió cuenta á la Cámara de esa proposicion.

Por lo demás, ya trataremos de ella con todo el detenimiento posible, sin dejarnos arrebatar por entusiasmos poco reflexivos, ni tampoco arredrarnos porque la tomen bien ó la tomen mal quienes quiera que sean; que al fin y al cabo, no hay nada en España que pueda estar por encima de la Corona y del Parlamento, y á la sabiduría de éste, y á la de aquélla para sancionar la ley en su dia, quedará la resolucion que haya de tomarse. No tengo más que decir sobre este particular.

Claro está que al tratar cuestiones de esta clase, vienen enlazadas unas con otras de tal manera, que se necesitaria, no un discurso, sino un tratado, un libro voluminoso.

En efecto, ocuparse de la extension del voto en cualquier pueblo, lleva consigo tales cuestiones, de tal modo habria que analizarlas, tales datos habria que tener en cuenta y tales investigaciones que practicar, que esto ha dado lugar á que autores de gran nombre y de gran fama hayan escrito grandes tratados sobre el particular. Mi amigo el Sr. Rodriguez San Pedro indicó algo al manifestar, aunque someramente, como el caso lo requeria, la trascendencia que tiene la cuestion del voto, y al examinar si este voto era una funcion, como han sostenido algunos; si era un derecho, como lo afirma Ahrens y otros; si era un derecho individual ó un derecho de ciudananía, ó si era un deber, como lo consideraba, por ejemplo, la Constitucion monárquica del Brasil.

Señores Diputados, aquí donde tanto abunda la elocuencia y tan frecuente es la facilidad y la galanura de palabra, que los que no la tenemos constituímos una desgraciada excepcion, es muy comun que la riqueza de nuestra imaginacion nos lleve á tratar, con motivo de una cuestion cualquiera, otras que no dejan de ser importantísimas, pero que no guardan con la principal la más exacta congruencia, y es imposible una discusion séria y formal de todas esas cuestiones, cuando de lo que se trata es de un asunto concreto, como nos sucede en la ocasion presente. Así, por ejemplo, sabido es que yo he sostenido, aunque nada más que por indicaciones, que entendia que el derecho del sufragio era á la vez un derecho, una funcion y un deber; pero para entrar en la demostracion de este juicio, y creo que mi amigo el Sr. Rodriguez San Pedro no querrá llevarme á ese terreno, porque no lo considerará congruente y necesario; para entrar, repito, en la demostracion de esta tesis, si pudiera hacerlo sin separarme del objeto principal de la discusion, tendria yo que hacer una investigacion más profunda sobre el desenvolvimiento de la ley de la evolucion aplicada al derecho, sobre la naturaleza del derecho mismo, y sobre si la ciencia puede aceptar hoy lo que se ha tomado como orígen y punto de partida del derecho natural, distinguiendo los que son derechos individuales ó de ciudadanía, averiguando si todos ellos no son más que convenciones sociales, y estableciendo, sobre todo, si hay derecho cuando no hay ciudadanía.

Pero todo esto, que nos llevaria muy lejos y nos empeñaria tal vez en meras cuestiones de palabras, entiendo que corresponde á otra clase de discusiones más profundas. Sea de esto lo que quiera, sea funcion, derecho ó deber, que en mi opinion las ideas de derecho ó funcion son perfectamente separables, no confundibles, y una cosa es el derecho y otra la funcion, y entiendo además que la funcion se ejerce en virtud del derecho; sea, digo, como quiera, de lo que ahora tenemos que tratar concretamente no es más que de la aplicacion del sufragio á nuestras provincias de Ultramar.

A la profunda erudicion demostrada aquí por mi amigo particular y querido Sr. Labra, á la no menos extensa del Sr. Calbeton y de los demás señores Diputados que han terciado en el debate, respecto de lo que sucede en las colonias de otros países, y especialmente en las inglesas y francesas, yo no podria añadir absolutamente nada. Pero yo voy más lejos: repeto mucho la ilustracion que han aportado al punto objeto del debate los importantes datos que han aducido, y sin ánimo de criticarlos, antes por el contrario, aplaudiéndolos, entiendo que esta clase de comparaciones son siempre expuestas á error; porque si bien debemos tomar de las demás Naciones (que no se ha de inventar todo) lo que nos sirva de enseñanza y nos parezca mejor, para que den resultado estas comparaciones es preciso que haya identidad, paridad, homogeneidad de términos, sin lo cual es expuesto incurrir en equivocaciones lamentables.

Es frecuente, y conste que esto no es aplicable á los señores amigos mios á quienes he aludido, que en otra clase de asuntos y cuestiones citemos siempre lo que pasa en el extranjero, lo cual, si por una parte denota ilustracion, por otra es un mal sistema; porque una Nacion en la que se cita con tanta frecuencia al extranjero, ó no se ha levantado bastante, ó se halla en estado de decadencia. Las Naciones pasan precisamente por esos extremos.

Que en el orígen todas las colonias se han parecido, ¿para qué discutirlo? Que despues de Roma y Grecia, separándonos de la última y siguiendo el ejemplo de la primera, hemos sido nosotros unos colonizadores de primer órden, más que todo porque hemos llevado nuestras leyes, nuestras industrias, nuestros productos y nuestros animales domésticos á las regiones donde hemos colonizado, hay que re-

conocerlo. Además, y debido á la generosidad de la raza, á la riqueza de imaginacion, á las condiciones propias de esta unidad étnica que se llama ibérica, que no es precisamente lo que se apellida raza española ó ibérica, porque no viene bien este nombre con el sentido científico de la palabra; debido á esas que constituyen cualidades individuales, y tal vez de desgracia para la misma unidad étnica, hemos llevado un sentimiento ó de igualdad ó de asimilacion, grande ó pequeño, como quiera que sea, fuera de los primeros momentos del combate, como no lo ha llevado ninguna Nacion.

Y esto puede explicar por qué algunos países por nosotros dominados no han conservado una raza tan pura, ni han sido tan felices los resultados de las colonias, honrando mucho nuestra moralidad, pero perjudicando á nuestro utilitarismo, el exámen de lo que hemos hecho como colonizadores.

Nuestro sistema ha dependido de las evoluciones, de las desgracias, de las elevaciones y de las decadencias por que ha pasado España. Pues qué, ¿algunos de vosotros no habeis visto las ciudades proyectadas en Méjico por los españoles? ¿No habeis visto sus edificios? ¿No sabeis que mucho de lo que hoy admira en los Estados de la Union, donde todo representa grandezas y esperanzas para el porvenir, lo hicieron los españoles en aquellos tiempos de los siglos XVI y XVII? ¿No habeis visto que lo que hicieron despues era un plagio? Lo que sucedió es que España habia decaído, y su decadencia se manifestó en el exterior como en el interior; pero, siguiendo el ejemplo de Roma, hemos tomado desde entonces, y se ha seguido como tradicion nuestra, el camino de la asimilacion. ¿Nos hemos equivocado, hemos acertado en esto? No me parece que se puede discutirlo en este momento, porque no disponemos del tiempo necesario para ello.

Lo que hay de cierto y positivo es, que el autonomismo y el asimilismo necesitarian un análisis muy detenido; y haciéndolo, no sería difícil demostrar que en el autonomismo hay más de asimilismo de lo que se cree, y en el asimilismo más de autonomismo de lo que parece. Negar la ley de adaptacion, negar la ley de la herencia, negar los resultados que ambas leyes combinadas producen, sería desconocer lo que la ciencia presenta como un hecho probado y demostrado. Es indudable que si unos hombres son llevados á un país distinto del suyo, que tenga condiciones climatológicas diferentes, á un país en que el medio ambiente, la alimentacion, los elementos todos que influyen en la vida sean diversos, á las pocas generaciones aquellos hombres por la ley de la variacion diferirán algo de la madre Patria, y por la ley de la herencia conservarán un fondo de semejanza, tendrán algo de comun con el país de que procedian, y tendrán á la vez algo que los especialice. Aplicando estas ideas á las colonias, ¿cuáles han de ser sus ideas, su civilizacion, sus cualidades y sus defectos? ¿De dónde han de recibir la ilustracion, el sentimiento religioso, el sentimiento del arte, los sentimientos todos? Han de recibirlos de la madre Patria, y necesariamente han de regirse por leyes parecidas ó semejantes, y han de tener, sean ó no colonias autónomas, grandísima semejanza con la metrópoli que les dió orígen y vida.

Dejando estas ideas generales y viniendo al asunto que nos ocupa, he de pasar muy ligeramente sobre las cuestiones que se refieren á si la reforma debe hacerse por una ley especial ó por un artículo adicional á la ley de la Península. Sin negar yo la importancia que á esa cuestion quiera darse, me parece que eso significa una diferencia muy pequeña. Por mi parte no tengo interés en que se haga una ley especial ó se ponga un artículo adicional á la ley general de la Península, porque en el fondo ese artículo, conteniendo las modificaciones que naturalmente habian de introducirse respecto á Ultramar, vendria á ser una ley especial, y toda la diferencia consistiria, en último término, en que se dijera: artículo tantos de la ley especial ó artículo cuantos de la ley general.

Sucede con frecuencia, y me importa mucho consignar esto, que los hombres, las colectividades, los partidos creen sincera, leal y honradamente que lo que á ellos afecta afecta á la generalidad, que lo que á ellos les desagrada desagrada tambien á los demás; en una palabra, que los intereses suyos son los intereses de todos, y por eso emplean argumentos y hacen todo lo que está á su alcance para estorbar lo que ellos juzgan inconveniente y para facilitar todo aquello que es interés suyo. Digo esto, porque en el asunto de que estamos tratando yo he oido aquí argumentos queriendo oponerse ó manifestando que debia irse muy poco á poco en esto de las concesiones, suponiendo que con esto se favorecia á los autonomistas, y lo que es más, ¿por qué no decirlo todo? á los separatistas que al lado de los autonomistas pueden ocultar su pensamiento y sus ideas proclamando el autonomismo, sin que esto pueda molestar ni ofender de ninguna manera á los que honrada y lealmente profesan esas ideas; porque, despues de todo, yo podria citar algun documento que no es de los autonomistas, y declaro que no conozco nada más autonomista que lo que en él se consigna.

Aquí se ha hecho el siguiente argumento: «¡ah! si al voto se le diera una extension que no fuera prudente en estos momentos; si se llevara allí, por ejemplo, el sufragio universal ó un censo poco restringido, entonces representaria esto una pérdida para el partido español y una ventaja para el partido autonomista.» Tambien se habló aquí del partido separatista, y habeis de permitirme que, aun cuando sea de pasada, me ocupe de estas cuestiones, siquiera lo haya de hacer muy ligeramente. Que favorezca ó no al partido autonomista ó al partido asimilista, y no le llamo español porque eso significaria que los otros no lo eran, eso no es razon bastante. Esa será en todo caso una razon de conveniencia de partido, pero no puede ser de conveniencia para la Patria. El país y el Gobierno deben justicia y libertad á los partidos que á su lado están, así como igualmente á los que no están con él; pero debe su amistad y su apoyo, dentro de la ley, al partido que está más cerca de él y que le defiende; y no hablo nada del partido que está al lado de los intereses de la Patria, porque yo no hago la ofensa de creer que hay allí un partido separatista. ¿Lo ha habido? ¡Ah! sí; y la manifestacion no pudo ser ni más enérgica ni más explícita, y este es uno de los motivos que hay que tener en consideracion al ocuparse de este asunto; las resistencias hasta ahora son naturales, y se explican bien. Hace poco que luchaban allí con las armas en la mano, y con igual teson y valentía unos y otros, los que luchaban contra España y los que combatian por España, y no entra en la naturaleza humana, ni es materialmente

posible que desaparezcan tan pronto, no los odios, sino las desconfianzas. Yo voy más lejos aún que eso; hay pocas Naciones en el mundo donde se haya pasado tan rápidamente de un extremo á otro, ó sea, de luchar con las armas en la mano, á gozar todos iguales derechos. Pero, en fin, sea de ello lo que quiera, este es un dato que hay que tomar en cuenta para llegar á otra consideracion. Y vamos al partido separatista.

Me he permitido hacer una interrupcion cuando he oido hablar de eso, y por fortuna creo que tambien lo que se dice del partido anexionista es un argumento que se emplea para atemorizar á ciertas gentes. Antes se creía que suprimir la esclavitud de Puerto-Rico llevaba consigo la supresion de la esclavitud en Cuba, y se decia que Cuba iba á separarse de la madre Patria y que España iba á perder toda su fuerza social. ¡Jamás el separatismo! Y es de pueblos viriles y de hombres honrados el decir las cosas tal como las sienten, porque además entiendo yo que la mejor de las diplomacias es la franqueza, comprendo que es necesario decir la verdad á los pueblos y que el peligro no se retira por ocultarlo.

Como tengo la desgracia de ser viejo, debo estar, ó tengo motivos para estar perfectamente enterado de las tendencias que habia en otro tiempo á la separacion. Importaba en tiempos mucho al Estado de la Union, mejor dicho, á los Estados del Sur, el que Cuba fuera de los Estados-Unidos, porque pensaban dividirla en tres Estados, que, con los nueve que ya ellos tenían, serían doce Estados con esclavitud, para el dia que estallara la lucha, que luego estalló; y con ese objeto, allá por los años de 1853 ó 1854, vino aquí un embajador de los Estados-Unidos, ¿sabeis con qué mision? con la de comprar la isla de Cuba; y olvidaban los que tal deseaban, y olvidaba el embajador mismo, que no habia de encontrar ningun español que á tales contratos se prestara.

Más tarde tuvo aquella idea partidarios en Cuba, los tuvo en Puerto-Rico, y ¿por qué no decir las cosas como son? no eran los que más figuraban entre esos partidarios los hijos del país; pero hubo esas tendencias por razones de intereses, é importaba á los Estados-Unidos tener tres Estados más con esclavitud, é importaba á los esclavistas estar al lado de quien les apoyara. Pasó aquel tiempo, y desapareciendo más tarde toda conspiracion separatista, se le ocurrió á un partido de los Estados-Unidos que podia aprovechar la ocasion de la guerra civil en Cuba para amenazar con declarar beligerantes á los que peleaban contra España, y pensó que sería pertinente volver á intentar algo de la compra de la isla de Cuba. Esto dió el resultado que debia dar, que fué, ser rechazada con indignacion la propuesta; y ante el poder de los Estados-Unidos, y á pesar de la amenaza de declarar beligerantes á los sublevados contra España, bastó una energía española para que aquello no siguiera adelante.

Y tocado así muy por encima lo que al separatismo se refiere, vengamos al momento actual. Se ha dicho, y sentiria mucho que fuera verdad, que se habia escrito ó hablado con cierta vaguedad de que si no se verificaba tal ó cual reforma, si no se hacían tales ó cuales cosas, si no se realizaban estas ó aquellas mejoras, valdria más ser anexionista. Sentiria, repito, que fuera verdad, incluso por el nombre de las personas que se citan, algunas de las cuales deben á España distinciones de no há mucho tiempo. La prensa de allá, que seguramente no es un modelo de prensas, y no la hago al decir esto un capítulo de culpas, porque la prensa de Cuba está pasando por el aprendizaje por que han pasado las prensas de todos los países al ser libres, y por el aprendizaje que pasan los pueblos; que, como dijo no há mucho tiempo un célebre estadista, todos los aprendizajes son difíciles; la prensa de Cuba, digo, quiso explotar ese asunto, habló mucho de él y lo hizo motivo de campaña, y yo tengo noticias confidenciales y de orígen que me permiten considerarlas fidedignas, de que aquello pasó como nube de verano, porque no encontró tierra donde aclimatarse y porque, incluso los que pelearon con las armas en la mano contra España, incluso esos mismos, dijeron que ellos tomarian las armas por España, porque tenían sus ideas de autonomismo, pero de separacion jamás.

Pero hay más. Los Estados-Unidos es dudoso que tengan interés para tal anexion; y si ellos no lo tienen, lo tiene menos Europa; porque eso de permitir que la isla de Cuba, aquella especie de portada en el golfo de Méjico y del itsmo de Panamá, cuando esté abierto, vaya á parar á los Estados-Unidos, no acomoda á Europa. Por eso España no tiene nada que temer. Si hay quien lo intente, no tengo inconveniente en decir que los que tal piensen son unos criminales, y que si el caso llega, mi opinion es aplicarles todo el rigor de la ley, absolutamente todo el rigor de la ley, sin ninguna clase de compasion; porque si el corazon manda la piedad y huye de lo cruel y sanguinario, los deberes de los hombres de Estado y el honor de la Patria exigen que se castigue severamente tal tendencia ó tal aspiracion criminal.

Dejando, pues, aparte este argumento, que no me explico bien por qué ha de tener relacion el dar más ó menos amplitud al sufragio con esto de la separacion; prescindiendo de esto, tengo que hacer una confesion que ya he hecho en muchas ocasiones; es á saber: que es de todo punto indispensable que aquellas provincias españolas de Ultramar, vecinas de todas aquellas Repúblicas de América, no tengan nada que envidiarles en punto á libertad, pero que al mismo tiempo las igualen en condiciones de seguridad, de órden y de progreso material.

Y al decir de todas aquellas Repúblicas americanas, impórtame recoger algo que aquí se ha repetido muchas veces. Con frecuencia se dice: «¡oh! en la República francesa se verifica tal cosa ó tal otra;» lo cual lleva consigo la idea de que en las Repúblicas hay más libertad que en las Monarquías; y lo raro es que los que con frecuencia dicen eso son aquellos que se creen más monárquicos. No; precisamente la defensa de la Monarquía no puede fundarse en la frecuente frase de «todas las libertades compatibles con la Monarquía;» la defensa de ella consiste en que es bastante flexible para que, asegurando por sí misma el órden y dando un principio de estabilidad, al abrigo de ella puedan establecerse todas las libertades sin inconveniente ninguno; así es que en las Repúblicas el peligro está en ir adelante, y en las Monarquías en ir hácia atrás, y de ahí viene que se pueda ser más liberal en una Monarquía que en una República.

De suerte que el decir que las Antillas están en contacto con las Repúblicas americanas, no significa que por ello hayan de gozar más libertad, pues en-

tiendo yo que los ciudadanos españoles de aquellas islas han de disfrutar los mismos derechos que los de la Península, sin que en este punto tengan nada que codiciar; pero no han de olvidar tampoco el órden y la seguridad de los intereses; que no viven los pueblos solo de la política, tanto menos en los tiempos que alcanzamos, en que es bien seguro que pasarán pocos años antes de que la política esté concluída, y los Parlamentos y los Gobiernos se hallen llamados á tratar sobre cuestiones de otra importancia y de otro órden, que llaman á las puertas en todos los pueblos de Europa.

Tratando de concluir porque las horas de Reglamento van á pasar, porque no quiero molestar más vuestra atencion, y porque no quiero abusar más de vuestra benevolencia, voy á ir concretándome á lo que al proyecto se refiere.

Impórtame antes que todo, y sobre todo, explicar por qué razon viene á pedir en el proyecto que se está discutiendo, el Ministro de Ultramar, la autorizacion para hacer la division territorial. No soy ni he sido partidario de las autorizaciones; paréceme excusado explicar que el Ministro de Ultramar ningun interés puede tener en hacer esta division territorial, en la cual abriga la seguridad de que habrá de dejar disentimientos. ¿Por qué razon, pues, ha pedido en la ley que se está discutiendo, que se le autorice para hacer la division territorial? Ya lo ha explicado con toda claridad el presidente de la Comision: porque entendia el Ministro de Ultramar que tiene más datos y más medios en el Ministerio para hacer la division territorial, y no queria que la ley electoral quedara (permitidme la expresion) colgada solo por la cuestion de la division territorial. ¿Y por qué? Porque además el Gobierno ha de ser naturalmente más neutral en esa clase de cuestiones que pueden serlo los señores Diputados; porque en sus deseos y tendencias pueden intervenir una porcion de intereses particulares, justos, recomendables, pero que hacen que las leyes de esa índole sean difíciles de tratar en los Parlamentos, así la division territorial para la cuestion electoral, como la division territorial para las cuestiones militares. ¿Por qué? Porque á las consideraciones que pudiéramos llamar técnicas y fundamentales vienen á unirse otras laterales que son de intereses, ya de colectividades, ya de individuos, que hacen que se aplacen por mucho tiempo. Pero ¿tiene algun interés el Gobierno? Ninguno; y le cabria grandísima satisfaccion en presentar aquí una ley de division territorial, para que la Cámara, en su alta sabiduria, la modificara como tuviera por conveniente. ¿Es que cree indispensable esa modificacion? Vamos por partes sobre esto.

El aumento de poblacion, el tiempo que ha trascurrido, y otra porcion de circunstancias, indican que puede ser necesaria una division territorial, á fin de que no vengan á ponerse de manifiesto las irregularidades que trae consigo el tiempo, y para que se atienda además á todo lo que debe ser atendible en la época que alcanzamos al voto de las minorías, por ejemplo, y al cumplimiento de la Constitucion en lo que se refiere al número de habitantes que ha de servir de base á la determinacion de los distritos y circunscripciones respectivas.

¿Hay quejas sobre el procedimiento que hoy se sigue en las elecciones en Cuba y Puerto-Rico? El Ministro que tiene la honra de hablar en este momento declara que hasta ahora han llegado á él poquísimas. De suerte que en último término, y deducida esta cuestion, quedará solo la cuota de censo ó de no censo, y siendo censo, cuánto y cuál. En esa cuestion puede llegarse á transacciones, que entiendo yo que pueden hacerse de la siguiente manera: trayendo el Ministro una ley de division territorial, autorizándole para que haga la division, en la inteligencia de que no lo solicito, y consignando, si tal es la susceptibilidad y tal es el interés que en esto tengan los Diputados de las Antillas, que no se pueda hacer por un decreto, sino que se haga forzosamente por una ley. Entonces quedaria solo, para que llegáramos á transacciones honrosas, la cuestion del censo.

¿Qué piensa el Ministro de Ultramar sobre la cuestion del censo? ¿Qué piensa sobre el sufragio universal? ¿Para qué ha de decirlo? ¿No sabeis todos lo que piensa? Aun quedaria esta cuestion: si el sufragio universal es una funcion política de tal especie, que es aplicable á todos los pueblos y á todos los grados de civilizacion; porque se dice con frecuencia, y aparte de los intereses de clase, de los intereses de localidad y de los intereses industriales, científicos, religiosos y de toda especie: es que el sufragio universal cometeria tales y cuales desaciertos en los países que no están acostumbrados á él. Entonces lo que resultaria sería que el estado de cultura no lo permitiria. Pero no entremos en esta clase de cuestiones.

Despues de todo, os va á escandalizar más otra cosa que voy á decir. Puerto-Rico no ha tenido nunca sufragio universal, y sin embargo, todo el mundo habla de él, y os voy á demostrar con la aritmética que no lo ha tenido.

El Sr. Celis Aguilera nos ha hablado de aquella época en que tuvo la honra de ser elegido por sus conciudadanos, y tuvo mayor número de votos de los que con el actual sistema tiene Puerto-Rico, lo cual demuestra la importancia y la popularidad del señor Celis Aguilera. ¿Cuántos tenía Puerto-Rico? 20.000 votos. Puerto-Rico en aquella época tendria lo menos 700.000 habitantes. Una regla que la estadística ha proporcionado, es, que en toda poblacion el sufragio universal da por término medio del 20 al 21 por 100 de la poblacion, ó lo que es lo mismo, la quinta parte. Es así que habia 700.000 habitantes; luego debia haber 140.000 electores. No habia más que 20.000 electores; luego 120.000 no tenían voto. Hé ahí lo que era el sufragio universal.

Se dice tambien: si viene la division territorial, si se hace de esta manera ó de la otra, si se extiende el sufragio, va á venir aquí un número de Diputados muy grande. Señores, cuando se aceptan los sistemas, hay que aceptarlos con sus defectos y con sus inconvenientes y con sus ventajas. La libertad misma tiene sus inconvenientes, y hay que aceptarla con sus inconvenientes y con sus ventajas. Si son muchos los Diputados que vienen por Cuba y Puerto-Rico, vendrán los que corresponden á aquella poblacion. Descartemos, pues, tambien esto. ¿Habria ahora algun inconveniente para llevar el sufragio universal á las dos Antillas? ¿Sería esto natural y lógico? ¿Sería justo? Yo declaro que esto último ni siquiera merece discusion. Tomada esta cuestion desde el punto de vista de la justicia, del derecho y de la igualdad de la ley entre los españoles de allá y los de acá, sería absurdo negar estas condiciones. ¿Es que aquellos españoles son in-

feriores á nosotros? ¿Es que son superiores? Ni superiores ni inferiores; y por tanto, deben tener los mismos derechos y los mismos deberes que nosotros. Bajo este punto de vista, lo que el Gobierno desearia sería poder llevar á las Antillas este solo artículo: «Regirá en las Antillas el sufragio universal como se ha votado para la Península.»

Ahora veamos si en este punto han sido más desgraciadas las Antillas que la Península. Dije antes, y afirmo ahora que en ningun país del mundo ha sido más rápido el tránsito de la lucha armada á la situacion de derecho, y esto ha producido por culpa de todos ¿por qué no he de decirlo? una situacion especial. Si nada autoriza á sublevarse contra la Patria, tampoco hay nada que autorice á decir que un pueblo que progresa, se civiliza y adquiere cultura, debe permanecer esclavo ó desatendido. Y esto lo puedo decir, ahora que la sublevacion ha pasado, con completa libertad. Cuando la sublevacion existia, yo dije desde este banco que iria á toda clase de transacciones, pero no cuando se me pidiera con las armas en la mano; ningun hombre de honor da explicaciones cuando de esta manera se le piden.

Pero al fin, por la lógica de los hechos, por la naturaleza misma de las cosas, Cuba y Puerto-Rico llevan pocos años de ejercer la funcion de gobierno representativo y ser gobernantes y gobernados; es decir, que han llegado á ser realizados sus deseos mucho más rápidamente que España, en donde durante largo tiempo hemos tenido el censo con cuotas de 400 reales hasta 100. Pero hay otra razon superior y más alta, hay algo más importante de lo que aquí estamos discutiendo, hay algo que debe tenerse en cuenta para apreciar ese estado de cosas. La unidad étnica formada por varias razas ha llegado en España á un punto de homogeneidad que está muy lejos de alcanzar en Cuba. En Cuba tenemos la raza africana y la asiática, siendo la primera la de más importancia. Esos son los castigos, las penitencias que tienen los pueblos cuando han pasado un gran lapso de tiempo por la esclavitud, y esa raza africana que acaba de salir de la esclavitud, afortunadamente para España y para los que de liberales y demócratas nos preciamos, tiene todos los derechos por los cuales puede hacer pesar su voluntad, su inteligencia y su fuerza: los de reunion, asociacion y demás. De esta manera, tengan la seguridad todos los que desean dar el voto á nuestras Antillas, de que ellos alcanzarán la vida política y harán valer su influencia, porque, despues de todo, las colectividades y los pueblos concluyen por tener lo que saben ganarse y lo que merecen.

Y bueno es que las razas, los pueblos y los países se acostumbren á saber que en política, como en todo, la Providencia le ha ofrecido al hombre un regalo en premio de su labor y le ha dicho: trabaja, discurre, muévete, ten actividad, y en recompensa yo te daré la riqueza, la libertad, y además la naturaleza te entregará los secretos que tiene guardados. La colectividad, el pueblo ó la Nacion que no piense así, que no sueñe con que nadie se lo ha de dar.

Y concretándome al asunto, paréceme que habria que descartar para el sufragio, por lo menos, á todos los que no lo han ejercido y han de empezar á ejercerle, porque no conviene, ni es prudente, ni es sobre todo conveniente para el mismo sufragio universal y para la misma libertad, que los que no le han ejercido lleguen á él sin el aprendizaje que deben tener para ejercitarle. Ya sé yo que mi amigo el Sr. Labra dice: ¿por ventura los habitantes de Cuba y de Puerto-Rico, los habitantes de nuestras Antillas, en una palabra, tienen menos cultura que los campesinos de Cuenca, de Cataluña ó de otra cualquier parte de España? ¿Cómo he de negar yo la cultura de los habitantes de nuestras Antillas, ni cómo la he de confundir tampoco con la que tengan los habitantes de aquellos campos? Pero hay, de seguro, en la moral, en el sentimiento de los propios deberes y de los propios derechos, hay en esta cultura de los campesinos de las Antillas algo que debe tenerse en cuenta tratándose de una raza que hasta ahora no ha ejercido ninguna clase de derechos.

De suerte que, con sentimiento, el Ministro que tiene la honra de dirigirse á la Cámara cree que no puede llevarse el sufragio universal á una ni á otra Antilla. Es, sí, preciso que el censo se disminuya; es, sí, preciso extenderle al mayor número posible; es, sí, preciso que no puedan formular quejas ni amenazas con retraimiento, al menos con razones fundadas en derechos de conveniencia. ¿Hasta dónde ha de ser esto? ¿Hasta dónde han de transigir los unos y los otros? Yo, señores, en política he aprendido, por una larga experiencia, que sucede en ella algo de lo que pasa con la agricultura: que lo intensivo es con frecuencia más conveniente que lo extensivo; y aplicando esto á la política, he de decir que en lugar del sufragio universal votado por unos pocos y rechazado por otros, ó del censo votado por unos y rechazado por los demás, yo entiendo que es más conveniente, que está más en el camino del progreso, que los unos y los otros persigan y lleguen á un fin, que apoyen todos para esta clase de reformas. Es preciso que ellos correspondan á una necesidad, es necesario que todos los respeten, porque importa mucho que lo mismo entre unos, para los que el voto no tiene la extension que deseaban, que entre otros, para los que tiene más de aquella á que aspiraban, importa mucho para la Patria y para el porvenir que haya una fórmula que sea comun de todos, y no exclusivamente de unos cuantos.

De esa manera, y llegando á eso, yo creo que podremos terminar pronto la discusion de esta ley, cosa que yo deseo mucho, y vosotros deseais tanto como yo por lo menos; porque si aquellos pueblos necesitan disfrutar todos los derechos políticos y todos los adelantos de la madre Patria, tenemos que dedicar nuestros cuidados á otra cosa; que así como en el cuerpo humano no hay salud posible cuando el estómago está enfermo, así en los pueblos hay que cuidarse muy mucho de sus intereses; porque cuando éstos se resienten, cuando no están perfectamente atendidos, aquéllos sacrifican con frecuencia sus libertades.

Marchemos, pues, todos con este espíritu de adelanto, de progreso y de transaccion: digamos á los habitantes de Cuba y de Puerto-Rico que no nos son extrañas sus cuestiones; que aquí, en estos bancos, los catalanes, castellanos y gallegos, como sus representantes, asiduamente se ocupan en resolver las cuestiones de Ultramar, que importan á todos los españoles como patriotas; indiquemos á las Naciones que hablan nuestra lengua, cómo se porta España, Nacion americana, con sus provincias de Ultramar, y hagámosles ver que si afortunada ó desgraciada no consiente humillacion ninguna, venga de donde viniere, jamás se ha de mostrar celosa de que busquen su

apoyo donde bien les parezca, y que si bien no busca la amistad de nadie, tampoco la rechaza.

De esa manera habremos cumplido con nuestro deber, y los que nos sucedan podrán evitarse esta clase de discusiones en lo que se refiere á nuestras posesiones de Ultramar, porque se habrán borrado todas esas diferencias, habrán desaparecido los recuerdos de las guerras habidas, producto de los errores de unos y de otros, y solo se verán aquí españoles tratando de las cuestiones que les interesen, vivan más acá ó más allá de los mares.

No he de ocuparme ahora, aunque pudiera hacerlo, de la cuestion del censo y de otras condiciones que tambien pueden determinar la concesion del voto ó del privilegio, como dicen los ingleses, porque me parece que, sobre ser inútil, solo conseguiria molestar á la Cámara.

Voy, pues, á sentarme, suplicándoos á todos que busqueis una fórmula de transaccion, que no olvideis el progreso y lo que debemos á la civilizacion moderna, y que si España es necesaria para las Antillas, ellas son tambien necesarias para la honra y para la gloria de España. (*Muy bien.*)

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran, tres enmiendas al dictámen relativo al proyecto de ley sobre reforma de la electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico:

Del Sr. Celis Aguilera, al art. 3.°

Del Sr. Vergez, al 13.

Del Sr. Moya, al 13 y 18.

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 134, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): Discusion del dictámen sobre el presupuesto de gastos.

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 50, sesion del 23 de Noviembre de 1889*; Diario *núm. 53, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 54, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 55, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 4 de Diciembre*; Diario *núm. 60, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 90, sesion del 10 de Febrero de 1890*; Diario *núm. 91, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 92, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 93, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 94, sesion del 14 de idem*; Diario *número 96, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 97, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 99, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 100, sesion del 25 de idem*; Diario *número 101, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 102, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 103, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 104, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *número 105, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 106, sesion del 4 de idem*; Diario *núm. 107, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 108, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 109, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 111, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 112, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 113, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 114, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 115, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 117, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 118, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 119, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 120, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 122, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 123, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 31 de idem*; Diario *núm. 128, sesion del 1.° del actual*, y Diario *núm. 133, sesion del 9 de idem.*)

El Sr. Maura tiene la palabra.

El Sr. **MAURA**: Desearia que la Comision de presupuestos, antes que entrásemos en el debate sobre el presupuesto del Ministerio de la Guerra, aclarase un punto importantísimo, y respecto del cual he llamado privadamente varias veces su atencion.

Cuando vino el proyecto de presupuestos á la Cámara, le acompañaba, como ha solido suceder, la relacion de los créditos que se habian de considerar ampliables para los efectos del art. 4.° de la ley de 25 de Junio de 1880. Cuando se discutian las «Obligaciones generales,» pareció resultar, por las indicaciones que entonces hizo el Sr. Cos-Gayon, y que dieron lugar á un debate, que la Comision de presupuestos habia resuelto suprimir la lista de créditos ampliables gubernativamente, donde figuraba el servicio de la deuda flotante; supresion que me pareceria muy bien, con tal que luego la estructura del presupuesto respondiese exacta y cuidadosamente á las verdaderas necesidades del servicio á que están asignados los créditos respectivos; pero no quedó claro, no quedó, á mi parecer, bastante claro si la Comision resueltamente iba ó no á mantener en definitiva la lista de créditos ampliables. Si no la va á mantener, no hay nada que hacer, bastará saberlo; pero si va á presentarla, yo llamo la atencion de la Comision y del Congreso sobre la irregularidad de discutir las secciones sin conocer esa lista, porque ella, por su naturaleza, forma parte de todas y cada una de las secciones del presupuesto, y no es lo mismo examinar créditos como definitivos, que examinarlos sabiendo que algunos son ampliables.

El asunto me parece de bastante entidad para que no se aplace de una manera indefinida la resolucion de la Comision, sino que lo sepamos, ó ahora que va á empezar la discusion del presupuesto de la Guerra, ó en una de las sesiones próximas, si es que la Comision para contestar á esta pregunta necesita deliberar. Yo ruego á la Comision manifieste qué hay en eso, si en definitiva designará créditos como ampliables ó no los designará.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene V. S.

El Sr. **COS-GAYON**: El Sr. Maura ha dicho, si no he oido mal, que unas palabras mias le hicieron entender que la Comision de presupuestos vino á suprimir la relacion de los créditos ampliables. Voy á restablecer la exactitud de los hechos en la parte que se refiere á estas palabras mias á que S. S. ha tenido la bondad de aludir.

El proyecto traído por el Gobierno omitia el artículo de la ley en que es costumbre enumerar los créditos que quedan ampliados por virtud de la ley misma, introduciéndose esta innovacion en la costumbre que se venía siguiendo desde hace algunos años, ó por un alarde que el Ministro de Hacienda señor Gonzalez hacía de su confianza en la exactitud de las cifras consignadas en el proyecto de presupuestos, suponiendo que ellas eran tales que no habian de necesitar ampliacion ni rectificacion alguna, ó por el

propósito de aquel Ministro de Hacienda de que las Córtes encerraran á los Ministerios dentro de las cifras votadas en los presupuestos, con tal rigor que no pudieran salirse de ellas.

Yo traté de esta novedad que venía en el proyecto de ley ministerial, y que además continuó presentándose en el dictámen de la Comision de presupuestos presentado en el mes de Noviembre, y hablé de ella al referirme á las bajas, que entonces eran de 11 por 100, calculadas en el presupuesto de la Guerra por razon de licencias, vacantes y amortizaciones. Entonces advertí al Congreso que se iba á crear un conflicto muy grave, porque el presupuesto de la Guerra se iba á encontrar indotado desde el dia 1.° de Julio. Si no recuerdo mal, fuí interrumpido desde el banco azul por el Sr. Ministro de Hacienda, que me dijo que estaba en la intencion de la Comision restablecer en un artículo de la ley la mencion de los créditos ampliables.

Me parece que este es el estado del asunto. (*El Sr. Maura*: Pido la palabra para rectificar.) Yo no tengo más noticias que éstas; yo no sé nada de las intenciones del Sr. Ministro y de la Comision (*El señor Ministro de Hacienda*: Pido la palabra), fuera de lo que resulta de la sesion pública de aquel dia.

La ley manda que se traiga con el proyecto de ley de presupuestos la relacion de los créditos que pueden ser ampliados por medidas administrativas. Además de esto, habíamos introducido la costumbre de trasladar á los artículos de la ley las disposiciones que antes habian sido puestas al fin de las respectivas secciones de los presupuestos, en las que se declaraba que tales ó cuales créditos eran ampliables hasta el punto que exigieran las liquidaciones de los gastos realizados. El propósito que trajo el Sr. Ministro de Hacienda Gonzalez, y que representaba un ideal irrealizable este año más que nunca, porque la forma en que está hecho el presupuesto hará que sean necesarias con mayor motivo las ampliaciones de los créditos, parece que está abandonado por la Comision; pero las indicaciones del Gobierno y de la Comision no están formuladas como debieran estarlo ya en un nuevo dictámen presentado al Congreso. Son ya varios los puntos que se nos ha indicado que se traerán á los artículos de la ley, sin que hasta ahora sepamos con precision cómo se hará.

Tiene razon el Sr. Maura: es incompleta la noticia que tiene el Congreso en este momento para discutir las obligaciones de los respectivos Ministerios, porque no sabe cuáles de los créditos que vota van á ser ampliados y cuáles no; y esto confirma más la razon con que un dia y otro venimos reclamando que se presenten por completo los dictámenes de la Comision de presupuestos; porque no solamente hay la consideracion de los conflictos en que á menudo se ve la Mesa de no poder cumplir los acuerdos de la Cámara, sino que además hay esta otra que ha expuesto el Sr. Maura, y que no puede ser más fundada, de que estamos discutiendo de una manera imperfecta, de una manera incorrecta.

Para acelerar los debates nosotros accedimos ya hace mucho tiempo, hace más de cinco meses, á que se presentaran dictámenes parciales; pero esto no ha debido entenderse como un acuerdo de la Cámara en sentido de que no se presente un dictámen mientras no esté votado el anterior, sino como medida que entonces se tomó para que pudieran empezar desde luego los debates, y sobre todo los debates de la totalidad, sin aguardar, como en rigor debiera aguardarse, á que estuvieran íntegros sobre la mesa todos los dictámenes que constituyen el proyecto de ley de presupuestos. El acuerdo del Congreso debe entenderse en el supuesto de que podia empezar la discusion de presupuestos sin estar todos ellos sobre la mesa; pero implícitamente obligaba á la Comision á una mayor actividad para presentar todos los dictámenes parciales y para reproducir los que retirase. El remedio, pues, en este caso, como en todos los que hemos tenido ocasion de tratar aquí dias pasados, está en que la Comision concluya de una vez, emita sus dictámenes, se ponga de acuerdo con los Ministros, los Ministros se pongan de acuerdo unos con otros, y la discusion marche con aquella celeridad y con aquella formalidad que siempre debe haber, y que en las circunstancias actuales, por razones de que todo el mundo está enterado, deben procurarse con más especial empeño.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Señores Diputados, no he oido todas las palabras que se ha servido pronunciar mi digno amigo el Sr. Maura; pero por las últimas que S. S. ha dicho, y por lo que ha expuesto despues mi no menos digno amigo el señor Cos-Gayon, deduzco claramente de lo que se trata, y he de decir á los Sres. Diputados que yo creo que hay que hacer una distincion verdaderamente importante entre la relacion de los créditos ampliables y aquellos artículos de la ley de presupuestos que se consideran ampliados hasta una cantidad igual á la que importen las obligaciones liquidadas. Entendiendo las palabras del Sr. Maura en el último sentido, he de confirmar algo de lo que se ha servido manifestar el Sr. Cos-Gayon.

Precisamente, con motivo de discutirse la seccion correspondiente á las «Obligaciones generales,» se suscitó este debate entre el Sr. Cos-Gayon y el Ministro que tiene el honor de dirigirse al Congreso, y yo entonces tuve ocasion de manifestar que me parecia que por lo menos algunas partidas de las comprendidas en los créditos ampliables era necesario restablecerlas, y aludia entonces más especialmente á la relativa á los intereses para el pago de la deuda flotante y á la que se referia á los cambios con el extranjero. Pues bien, Sres. Diputados; consecuente con aquellas ideas que tuve el honor de exponer entonces, yo he firmado ayer ó anteayer una Real órden dirigida á los Sres. Secretarios del Congreso, para conocimiento de la Comision de presupuestos, en la que se determinan aquellos capítulos y artículos que han de considerarse ampliados en el proyecto de presupuestos para 1890-91, entendiendo que no deben ser objeto de esta ampliacion todos los que lo eran en años anteriores, y tomando así un término medio entre lo que se venía verificando y lo que yo creo que debe hacerse en lo sucesivo.

Tiene razon el Sr. Cos-Gayon: en los servicios distintos del presupuesto que no pueden encerrarse perfectamente dentro de la cifra que se propone, hay necesidad de darles aquella ampliacion que ha sido costumbre dar en todos los presupuestos, por lo menos en los que yo conozco de los años últimos. En este sentido he firmado la comunicacion á que me he referido,

con objeto de que la tenga presente la Comision, para proponer al Congreso lo que estime oportuno en esta materia.

Por lo demás, yo no creo que el pensamiento del Sr. Gonzalez al suprimir el artículo correspondiente á los créditos ampliables haya sido el de creer que absolutamente se iban á encerrar los gastos dentro de los créditos consignados en los presupuestos; el señor Gonzalez, llevado por un espíritu de órden que no le ofendo en nada creyendo que puede ser exagerado, creía que debian consignarse las partidas que se consideraran necesarias, y si luego se entendia que era preciso alguna mayor cantidad, se viniera por el Ministro de Hacienda, con relacion á los diversos Ministerios, á pedir aquí los suplementos de crédito que estimase oportunos. Yo, respetando la opinion del señor Gonzalez, que indudablemente obedece á móviles patrióticos y elevados, entendí cuando contestaba al señor Cos-Gayon, y entiendo ahora, que hay algunos capítulos y artículos del presupuesto que es necesario que desde luego se prevea que han de ser ampliados.

Me parece que con esto he contestado á lo que han dicho los Sres. Cos-Gayon y Maura; pero además he de añadir que la Comision de presupuestos está procediendo con toda aquella prontitud que requieren los debates parlamentarios, porque siempre va delante de lo que éstos exigen, y si no ha traído todos los trabajos de una vez, esto ha respondido á las necesidades que ocurrieron con motivo de la modificacion del Gabinete presidido por el Sr. Sagasta, en virtud de la cual algunos Ministros nuevos se creyeron en el caso de hacer algunas alteraciones en sus respectivos presupuestos.

Pero crea el Sr. Cos-Gayon, crea el Congreso y crean todos los que me escuchan, que no ha consistido esto en diferencias de opinion entre la Comision y el Gobierno, ni entre los demás Ministros que lo componen y el de Hacienda, aunque es claro que con motivo de estas variaciones han tenido que estudiarse especialmente los servicios, y explicarse ó tratar de explicarse las razones que cada Ministro ha tenido para hacer ciertas modificaciones, y esto ha dado lugar, y dará quizá lugar aún por algunos dias, á que no todos los dictámenes estén sobre la mesa, como ha sido y es el deseo vehemente del Gobierno y de la Comision de presupuestos.

Me parece que con esto he contestado á mi querido amigo particular Sr. Cos-Gayon, y que quedará satisfecho por su parte mi tambien querido amigo Sr. Maura.

El Sr. **MAURA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MAURA**: Yo espero las manifestaciones de la Comision; pero entretanto, si no he entendido mal, el Sr. Ministro de Hacienda ha tocado otra nueva cuestion, que se refiere á uno de los puntos interesantes de mi pregunta. En el cuerpo del presupuesto, en el detalle, en lo que no se imprime y reparte, hay indicaciones de que ciertos créditos se entenderán ampliados, indicaciones que no concuerdan ni con el articulado de la ley de presupuestos ni con la relacion á que me referia antes. Sobre estas acotaciones en la legislatura anterior, me parece que fué teniendo yo el honor de ocupar como Vicepresidente aquel sitial, se tomó por el Congreso un acuerdo en cuya virtud, aun cuando el detalle contenga esas manifestaciones, no tienen validez alguna, y precisamente porque encuentro incongruencia entre la relacion de créditos ampliables por medida gubernativa, el articulado de la ley de presupuestos y las indicaciones de que he hablado antes, pido que la Comision explique de una vez, si es posible, antes de entrar en la discusion del presupuesto de la Guerra, y si no, antes de discutirse las demás secciones, cuáles han de ser los créditos ampliados y cuáles no. A mi juicio, el proyecto no siempre está de acuerdo consigo mismo, y lo menos que se puede pedir es que la Comision adopte un criterio fijo y lo conozcamos.

Este ha sido el objeto de mi ruego, y espero que la Comision explicará, cuando pueda, su pensamiento.

Leído elt dicámen nuevamente redactado sobre la seccion cuarta, «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Ministerio de la Guerra.» (*Véase el* Apéndice 16.° *al* Diario *núm. 112, sesion del 11 de Marzo próximo pasado*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): Ábrese discusion sobre la totalidad del dictámen.

El Sr. Monares tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **MONARES**: Dispensadme, Sres. Diputados, que moleste vuestra atencion levantándome á impugnar el presupuesto del Ministerio de la Guerra; pero tengo para hacerlo una razon que, si no justifica, explica por lo menos mi intervencion en este debate.

Al discutirse el proyecto de ley reformando la constitutiva del ejército, tuve el honor de presentar al exámen del Congreso un artículo adicional en que se pedia la limitacion de los gastos militares. Contestóme la Comision que no era aquel el momento de tratar ese asunto, porque entrañaba una cuestion de presupuesto; y el Sr. Chinchilla, á la sazon Ministro de la Guerra, manifestó en nombre del Gobierno que, aceptando en principio mis opiniones, se encontraba dispuesto á hacer en el ejército todas las economías que fueran posibles. Al discutirse el presupuesto del Ministerio de la Guerra, llega, en opinion de aquella Comision, la oportunidad para volver sobre la cuestion entonces planteada, y en mi entender el caso de examinar si el Gobierno ha hecho las economías que prometió, y si ha cumplido ó no ha cumplido su palabra.

Desde luego, y para quedar en libertad de decir lo que me propongo, debo hacer una manifestacion que me importa personalmente. Ni ahora ni antes, cuando pido economías en los gastos militares, lo hago impulsado por ningun sentimiento de hostilidad hácia el ejército. Tengo por el ejército toda la consideracion, todo el respeto y toda la estimacion que se merece por la altísima mision que le está encomendada. Considero al ejército ligado indisolublemente á la Patria; en el pasado, porque las glorias de nuestro ejército son sus glorias; en el presente y en el porvenir, porque sus intereses, sus aspiraciones, sus ideales, están unidos á la prosperidad, á la suerte y á los destinos de la Nacion.

Estimo en el ejército la garantía del órden público, la integridad del territorio, el apoyo de las instituciones; y por eso, cuando le comparo con los demás organismos del Estado, entiendo que es uno de los primeros, de los principales, de los más importantes; y claro está que cuando pido economías en el ejército, pongo en mi espíritu y en mi palabra el propósito de no inferirle la más ligera ofensa, de no causarle el más pequeño perjuicio, de respetar todos sus derechos adquiridos; pero al lado de todo esto, yo no

puedo desconocer, porque es evidente, que el Tesoro público se encuentra en una situacion angustiosa, que la Hacienda está al borde del abismo, y que para salvarla es necesario el concurso de todas las clases que dependen directamente del Estado. Por esta razon estimo justas, necesarias, inexcusables las economías en los gastos militares; economías que interesan en primer lugar al ejército, porque el ejército llegará más pronto á la satisfaccion de sus legítimas aspiraciones oyendo la voz de la verdad, que le aconseja prestar el concurso de su abnegacion á la obra patriótica de nivelar el presupuesto, que oyendo los consejos de los que pretenden poner sus intereses inmediatos y de clase por encima de los intereses generales del país.

Además, cuando yo pido economías en el Ministerio de la Guerra, las pido en todos los demás Ministerios; cuando pido economías en los gastos militares, las pido de igual modo en los gastos generales, en los gastos civiles, en los gastos eclesiásticos, en los servicios, reorganizándolos como se ha dicho aquí varias veces, separando la parte irreductible, la parte absolutamente necesaria, de aquella otra parte que debe depender naturalmente de la mejor ó peor situacion en que se encuentre el Estado y en que se encuentre el Tesoro público; en el capítulo importante de las clases pasivas, aplicando con vigor las leyes vigentes ó legislando nuevamente, si es necesario, para impedir su desarrollo injustificado; en los gastos eclesiásticos, reduciéndolos al mínimum posible, á cuyo fin, si es necesario, hay que concordar, hay que buscar este acomodo por medio de un acuerdo entre la Iglesia y el Estado. Y no solamente quiero las economías en todas partes donde sea posible, sino que además las quiero al mismo tiempo, no antes ni despues que en el Ministerio de la Guerra, simultánea y paralelamente, sin preferencias, sin distinciones, sin reservas; porque las circunstancias son graves, la situacion de nuestra vida económica apurada, y es necesario hacer un esfuerzo sobrehumano para salir de ella; y para que el esfuerzo sea provechoso, para que el esfuerzo dé el resultado que todos apetecemos, es no solamente necesario que todas las energías se desarrollen en el mismo sentido, sino que todas concurran en el mismo punto y en el mismo momento. En cambio, si yo quiero y pido economías en los servicios militares como en todos los demás servicios de la Nacion, y las pido y las quiero con el mismo objeto, con igual razon las pido y las quiero al mismo tiempo y con los mismos fines. ¿Es esta afirmacion bastante clara? ¿La encuentra el Congreso bastante categórica? Pues conste de una vez para siempre, y conste para que quede sentado, que ni yo ni las dignísimas personas con quienes tengo el honor de coincidir en opiniones económicas hacemos blanco de las economías que pedimos el presupuesto de la Guerra.

Y sirva de contestacion á aquellos que pudieran pensar, sin intencion ó maliciosamente, que porque pedimos reduccion en los gastos militares al mismo tiempo que en todos los demás gastos del Estado, no somos bastante amigos del ejército.

Para ver qué economías se han realizado en el presupuesto que se discute, es necesario recordar el último presupuesto votado por las Cámaras, el de 1888-89. Era un presupuesto cuyas bases principales consistian en 99.000 hombres de fuerza permanente y 136 millones de pesetas de gasto. Aquel presupuesto se reformó por virtud de la ley de 7 de Julio de 1888 en dos disposiciones: el Real decreto de 20 de Setiembre de 1888 y el Real decreto de 2 de Agosto de 1889, y volvió á reformarse por el entonces Ministro de la Guerra, Sr. Chinchilla, en el presupuesto que presentó á esta Cámara el 31 de Diciembre de 1889; y despues, cuando el señor general Bermudez Reina tomó posesion del Ministerio de la Guerra, retiró aquel presupuesto y se introdujeron en él nuevas modificaciones, y nos encontramos hoy con el presupuesto que se discute, cuyas bases son: 90.000 hombres de fuerza permanente y 128 millones de pesetas. Prescindo de los 15.000 hombres de Guardia civil y de los 18 millones de pesetas que importan, porque no afectan directamente á lo que discutimos.

Al hacer la comparacion de los dos presupuestos, no voy á examinar una á una sus diversas partidas, no voy á hacer su diseccion. Eso sería enojoso para mí, y lo sería para la Cámara; y ya que yo no me he podido evitar la molestia de hacer el estudio, quiero evitar á la Cámara el trabajo de oirlo. Examinaré, pues, el nuevo presupuesto y le compararé con el anterior por grupos, por servicios, de una manera general, sin descender á los detalles, empleando las menos cifras y empleando solo las necesarias al objeto único de sacar las consecuencias que me propongo sacar. ¿Qué consecuencias son estas? Pues son dos capitales: la necesidad de hacer mayores economías en el presupuesto de la Guerra, y la posibilidad de llevarlas á cabo en el presupuesto actual. En cuanto al medio de llevarlas á cabo, no tengo un criterio absoluto y cerrado.

Yo entiendo que todos los procedimientos vienen á resumirse en uno solo práctico y eficaz; pero despues de todo, yo no quiero que se me tache de exclusivista, ni que se me acuse de intransigente; bajo el punto de vista que yo examino las economías, lo principal es la cifra, y lo secundario el modo de obtenerla. Esto lo comprendeis perfectamente.

En las reformas de los servicios militares hay dos problemas, uno económico y otro técnico. El económico le importa más al país que al Gobierno; el técnico le concierne más al Gobierno que al país.

Yo vengo á examinar la cuestion bajo el primer punto de vista, bajo el punto de vista económico. Para mí, el presupuesto de Guerra es un sumando que, con los demás que corresponden á los otros Ministerios, arrojan la cifra total del presupuesto general de gastos: siempre que la cifra del presupuesto de Guerra guarde las relaciones que yo creo justas y convenientes con los demás gastos del Estado, y siempre que el total de los servicios no exceda de los límites que yo considero que puede pagar el país, la segunda cuestion, la puramente técnica, la entrego libremente al Gobierno, que por el hecho de serlo tiene más medios y obligacion de estudiarla.

El presupuesto objeto del presente debate reune tres circunstancias que motivan mi impugnacion: primera, el presupuesto está equivocado; segunda, las economías están mal hechas, se han hecho donde no debian hacerse, y han dejado de hacerse donde se debian haber hecho; tercera, las economías en absoluto son insuficientes para lo que reclama el estado del Tesoro y del país.

Digo que el presupuesto está equivocado, porque en el capítulo 6.° se fija la cifra de 4.100.000 pesetas

como importe del 6 por 100 del contingente que se supone rebajado en el ejército; y como ese 6 por 100 se aplica á sueldos, gratificaciones, comisiones, etc., que no son susceptibles de rebaja, resulta que la cantidad fijada para baja del 6 por 100 se ha tomado de unas cifras que no pueden reducirse. La cantidad de 4.100.000 pesetas está equivocada en un 40 por 100, y el error de esta cifra supone en el presupuesto un déficit probable, seguro, al terminar el ejercicio, de 1.600.000 pesetas; y agregando á esta cantidad las 200.000 pesetas que se han suprimido en el capítulo 24, que se refiere á obligaciones que carecen de crédito legislativo y que tienen por objeto pagar parte de la indemnizacion por los daños y perjuicios que se ocasionaron en las Provincias Vascongadas durante la última guerra, partida cuya reinstalacion en el presupuesto se gestiona por los dignísimos Diputados de aquellas provincias, y que, segun he oido, están dispuestos á aceptar el Gobierno y la Comision, sumada á la de 1.600.000 pesetas, darán 1.800.000; y sumando á estas 1.800.000 las 200.000 que seguramente podrán encontrarse en partidas del presupuesto que no están bien definidas, se puede asegurar desde aho ra que, al terminar el ejercicio de este presupuesto, los 128 millones de pesetas e habrán convertido en 130 millones, y que el presupuesto total del Ministerio de la Guerra, en lugar de ser de 146 millones de pesetas, se convertirá en 148 millones.

La segunda circunstancia es que las economías están mal hechas, que se han hecho donde no debian hacerse y que han dejado de hacerse donde se debian haber hecho.

Para demostrar esta tesis, no tengo más que exponer al Congreso esta consideracion: ¿qué aparece á primera vista del presupuesto? Menos soldados, menos material de guerra, más caros los soldados; es decir, comparado este presupuesto con el último votado por las Córtes, aparece menos contingente, disminucion de material de artillería é ingenieros; y sin embargo, cuesta el soldado 1.422 pesetas por este presupuesto, mientras por aquel costaba 1.360, es decir, 62 pesetas más caro cada soldado, llegando á un tipo, á una cifra que representa un 50 por 100 más de lo que cuesta por término medio el soldado en los mejores ejércitos del mundo. ¿De dónde proviene esto? ¿Por qué resulta? ¡Ah! pues resulta de una cosa que se ve desde luego: resulta de que este presupuesto que se discute, tomado en su totalidad, en su conjunto, es un cuerpo desproporcionado, irregular, macrocéfalo, un cuerpo en que los órganos superiores presentan un desarrollo excesivo, perjudicial, á expensas de los órganos inferiores, que aparecen completamente atrofiados. ¿Y de dónde proviene esto? Del modo y forma en que se han hecho las economías. Vais á verlo, Sres. Diputados.

Comparando el presupuesto de 1888-89 con este presupuesto, resulta que en éste se han hecho respecto de aquél bajas: en personal de cuerpos permanentes; 3.300.000 pesetas; servicios administrativos, trasportes militares, cria caballar y remonta, 3.100.000 pesetas; material de artillería é ingenieros, 1.600.000 pesetas; Guardia civil, obligaciones generales, pesetas 1.200.000; total de bajas en este presupuesto respecto del anterior, 9.200.000 pesetas. Pero como los aumentos por enganches y reenganches ascienden á 1.200.000 pesetas, resulta que se han bajado 9.200.000 y se ha aumentado 1.200.000; diferencia, 8 millones de pesetas, que es lo que á primera vista aparece, por más que ya he dicho que, al terminar el ejercicio, estos 8 millones se convertirán en 6. Como ven los Sres. Diputados, las economías empiezan en el capítulo 6.°, personal de los cuerpos permanentes, y no aparecen en los cinco primeros capítulos, es decir, en el personal y material de la Administracion central, en el personal y material de la Administracion provincial y en las Capitanías generales.

Así, pues, desde luego se fija la atencion en esta circunstancia: á todo se puede tocar en más ó menos grado, menos á la Administracion central y á la Administracion provincial del ejército. En realidad, esto no es rigorosamente exacto. Se ha tocado tambien á esto, pero se ha tocado con tal pequeñez, que no tengo motivo para citarlo entre los grupos de cifras que he expuesto á la consideracion de la Cámara, porque para ver las economías que se han hecho en los altos organismos administrativos es necesario un microscopio.

La Administracion central cuesta 4 millones de pesetas, y se han hecho 76.000 pesetas de economía. La Administracion provincial cuesta 10 millones de pesetas, y se han hecho 30.000 pesetas de economía. De manera que entre la Administracion central y la Administracion provincial, que dan un total de 14 millones de pesetas, se han hecho economías por valor de 106.000 pesetas, lo cual quiere decir, en otras cifras que se ha rebajado el 1'90 por 100 de la Administracion central, el 0'30 por 100 de la provincial, y que sumadas las dos cifras dan un 0'75 por 100 de la totalidad. Pero al mismo tiempo resulta que en ese presupuesto aparece el 4 por 100 de baja en el personal de cuerpos permanentes, el 10 por 100 en los servicios administrativos y el 12 por 100 en el material de artillería y de ingenieros. De manera que se puede hacer el 4 por 100 de economía en el contingente, el 10 por 100 en los suministros y el 12 por 100 en el material de artillería y de ingenieros, y en la Administracion central y en la Administracion provincial no se puede llegar más que al 0'75 por 100. De suerte que la Administracion central y provincial del ejército es el arca santa á que no se puede tocar por ningun camino.

Me quejé, cuando tuve el honor de presentar el artículo adicional que antes he citado, de que habia, en mi opinion, exceso de organismos superiores administrativos, y no sé si atendiendo á las indicaciones de este lado de la Cámara, ó porque el general Chinchilla parece como que se convenció, trasformó las nueve Direcciones generales que antes existian en cuatro Direcciones generales y cinco Inspecciones. Posteriormente el actual Ministro de la Guerra, en su última reforma, ha convertido esa Administracion, si no estoy equivocado, en cuatro Inspecciones generales y diez Secciones.

Pero sea de esto lo que quiera técnicamente considerado, porque yo estoy seguro desde luego que la reforma últimamente llevada á cabo será beneficiosa, para mi objeto lo que me importa consignar es lo siguiente: que al través de todas estas reformas, la pericia y la inteligencia de dos Ministros de la Guerra no han podido lograr en el alto personal de la Administracion militar más que 106.000 pesetas de economía en 14 millones de pesetas; economía y cifra que yo creo que está por bajo de lo que han gastado en papel y tinta los periódicos oficiosos para ensalzar

y proclamar las economías que se han llevado á cabo en el Ministerio de la Guerra.

Aquí somos pobres, muy pobres para todo; somos pobres para pedir soldados, somos pobres para pedir cañones, somos pobres para pedir material de guerra; tan pobres, que no podemos apenas dedicar cantidad ninguna al material sanitario y al material de campaña; tan pobres, que no podemos fortificar nuestras costas y defender nuestras fronteras; pero, ¡ah! en cambio somos ricos, somos unos potentados para pagar espléndidamente la burocracia militar más formidable que hay en Europa, porque Alemania gasta 2 millones y medio de pesetas en gobernar y dirigir un ejército de 427.000 soldados en tiempo de paz y de 3 millones en tiempo de guerra, y nosotros gastamos 4 millones de pesetas en dirigir y gobernar un ejército de 90.000 hombres.

Y entrando ya en el fondo del presupuesto, y poniendo mano en el exámen de sus artículos, tambien se echan de ver tres cosas á poco que fije uno su atencion. Estas tres cosas son: poco tino en la eleccion de los servicios en que se han realizado economías, escasa atencion en la confeccion del presupuesto, y ningun interés en reducir partidas cuya utilidad es problemática.

Para demostrar que se ha tenido poco tino en la eleccion de los servicios donde se han hecho economías, me bastará deciros que se ha suprimido totalmente, que se encuentra totalmente indotado el servicio relativo al material de campamentos y ambulancias; que se han rebajado del presupuesto 200.000 pesetas consignadas para pagar daños y perjuicios de la última guerra civil; que se han rebajado 1.600.000 pesetas en material de artillería y de ingenieros, y que, en cambio, todavía aparecen en el presupuesto un millon novecientas y tantas mil pesetas, ó sea 2 millones en cifras redondas, con destino al servicio del art. 10, «Cria caballar.» Pues bien; en este capítulo pueden fácilmente hacerse economías aceptando una cosa que está en vigor en todos los ejércitos extranjeros, y haciendo otra que es pura y simplemente de buen sentido.

Todos los ejércitos extranjeros renuevan sus caballos, remontan al 10 por 100, es decir, por décimas partes.

En España remontamos al 12 por 100, es decir, por octavas partes, y yo no veo la necesidad, cuando en todos los ejércitos del mundo se remonta al 10 por 100, de seguir remontando como hace muchos años en esa proporcion. Pues esa diferencia del 10 al 12 por 100 introduce 400.000 pesetas en el presupuesto; y como además, y esta es la cosa de buen sentido, como además resulta que se pagan más caros los caballos destinados á la Artillería que los destinados á la Caballería, lo cual no se comprende ni á primera ni á segunda vista, puesto que el servicio más duro, el que más condiciones necesita, es el de la Caballería, y no el de la Artillería; como resulta este contrasentido, tenemos que por este otro concepto pueden economizarse 40.000 pesetas; así, pues, en el servicio de cria caballar y remonta pueden introducirse economías por valor de 440.000 pesetas.

En cambio, yo estimo que el servicio de material de campamentos y el de ambulancias, sobre todo este último, son realmente importantes, y que no debian haberse dejado completa y totalmente indotados; estimo que es una cuestion de formalidad para el Gobierno el pagar el gasto de las 200.000 pesetas que ha borrado y ha tachado de una plumada, porque no hay nada más informal que dejar de pagar cuando se debe. Y últimamente, estimo que la rebaja del 12 por 100 introducida en el material de artillería é ingenieros que supone 1.600.000 pesetas, contradice lo que está pasando en estos momentos en todas las Potencias militares que con tanta frecuencia se citan aquí por los defensores de los grandes contingentes del ejército. Italia acaba de votar un crédito de 7 millones de liras para fabricar pólvora sin humo; Francia, despues de emplear grandes sumas en el fusil Lebel, se está dedicando á su experiencia destinando para ello cantidades importantes; Alemania, pocos dias antes de disolverse el último Parlamento, ha pedido un crédito de 150 millones de pesetas, de las cuales 75 estaban especialmente destinadas á la reforma del armamento y al perfeccionamiento del famoso fusil austriaco, Manulinger, que hoy, segun todas las revistas militares, es el fusil oficial aleman.

De manera que esta disminucion en nuestro material la cito como espíritu, como tendencia, como hecho que se realiza dentro del presupuesto, porque esta economía se opone á todo lo que parece movimiento racional y científico en todas las demás Naciones de Europa. Y esto es importante, vosotros lo sabeis. ¿De qué sirven esos contingentes cuya excelencia se proclama, sin los adelantos de la química y de la mecánica? Hoy el soldado se compone de dos elementos, del hombre y de la máquina; la máquina tiene un valor importante á medida que se progresa y se adelanta; por consiguiente, cuando se dice que la máquina es inferior, que la máquina es atrasada ó que la máquina no está á la altura de la moderna maquinaria, eso equivale á decir pura y simplemente que no hay soldados.

Y en cuanto al material de ingenieros, eso es más grave; porque es verdad que en un caso de apuro y en circunstancias determinadas el contingente y el armamento pueden improvisarse, dentro por supuesto de límites racionales; pero lo que no puede improvisarse es la defensa de las fronteras, porque la defensa de las fronteras lleva necesariamente en su seno un factor que no se puede comprar con dinero y que no depende de la voluntad del Gobierno: el factor tiempo; y si en tiempo de paz no se fortifican las fronteras para cuando llegue la guerra, lo que es cuando ésta llegue, ya puede dejarse esa necesidad para otra ocasion.

He dicho tambien que el presupuesto que se discute revela escasa atencion en su composicion, y esto me va á ser muy fácil demostrarlo.

En el capítulo 16, «Personal de cuerpos permanentes,» hay dos artículos, el 13 y el 16, en que están consignadas cantidades para los mismos fines; cantidades que no son las mismas, lo cual prueba que no es un error material, sino un error de confeccion del presupuesto. Yo estoy seguro de que no tiene la culpa el actual Sr. Ministro de la Guerra, por la premura con que tuvo que presentar el presupuesto; pero no sé en qué consiste, porque tampoco trato de censurar á la Comision, pues yo conozco que mis dignos amigos de la Comision tienen muchas ocupaciones y no habrán tenido tiempo de descender á estos detalles. De todas suertes, resulta que en el capítulo 16 hay 2.800 pesetas que constan en el 13, y que hay que suprimir por absolutamente innecesarias. Si al-

gun señor individuo de la Comision tiene alguna duda, podré decir cuáles son. (*El Sr. Laviña*: Si S. S. tiene la bondad de decirlo, se lo agradeceré.) Pues en el capítulo 13 hay una partida que dice: «Para pensiones de cruces de San Fernando y San Hermenegildo, 9.000 pesetas;» y en el capítulo 16 hay otra partida que dice: «Para pensiones de cruces de San Fernando y San Hermenegildo, 2.800 pesetas.» (*El Sr. Laviña*: Y en otros capítulos tambien se consignan cantidades por igual concepto, referentes al personal de estas cruces.) ¡Ah! ¿Es que este concepto está repartido en todos los capítulos del presupuesto? (*El Sr. Laviña*: Segun está repartido el sueldo de cada personal.) Pues yo entrego á S. S. mismo el juicio del sistema, en vista de lo que á mí me ha pasado.

Ciertamente, yo soy hombre lego y no tengo costumbre de estudiar estas cosas; pero el hecho es que he visto dos ó tres partidas que hablan de la misma cosa, y he creído buenamente que era un error. (*El Sr. Laviña*: Si S. S. me lo permite, le diré que no puede ser lo que S. S. manifiesta, porque el capítulo 13 dice: «Gastos diversos é imprevistos.») Me refiero á los arts. 13 y 16 del capítulo 16. Luego discutiremos sobre la forma; no sé si es mejor ó peor de lo que yo pensaba. Yo creía que todos los conceptos de la misma naturaleza debian estar reunidos; ahora me parece más fácil de entender; pero lo que resulta es que es más difícil de encontrar. Si realmente el objeto que se propone la Comision es ese, lo realiza. (*El señor Laviña pronuncia algunas palabras que no se oyen.*) ¡Ah! Es que á mí me ha costado bastante trabajo.

Pues bien; vamos á ver si sucede lo mismo con otros gastos que están distribuidos en el presupuesto con otras partidas que tienen realmente importancia; pero antes de entrar en esto, voy, para acabar el exámen de esta parte del presupuesto, á llamar la atencion del Congreso y de la Comision sobre alguna partida suelta que aparece en el presupuesto.

Una de las partidas, no sé si con razon ó sin ella, que ha llamado mi atencion, es la de 60.000 pesetas para limpieza de pozos negros. Verdaderamente que faltaria á la verdad si dijera que tengo algun prejuicio sobre la cosa y algun dato para formar opinion; pero 60.000 pesetas al precio que se asigna á esos trabajos, son 40.000 jornales, y 40.000 jornales en ese servicio me parecen muchos jornales. De todas suertes, yo no hago ningun comentario; yo entrego á la consideracion del Congreso si le parece ó no excesiva la cifra.

Pero voy á otra partida en que realmente acontece algo de lo que indicaba con la que he citado anteriormente, y en la que, segun los individuos de la Comision, no hay error, puesto que viene así organizado en el presupuesto.

Hay una partida en el presupuesto de 325.000 pesetas para gastos extraordinarios é imprevistos. Empiezo por confesar que 325.000 pesetas para gastos imprevistos me parece mucha imprevision, pero que me parece más la imprevision de la Comision al traer aquí esta partida sabiendo que, dadas las corrientes de la Cámara, no habia de faltar quien se ocupase de censurarla, y en mi opinion con razon suficiente, porque la partida de que se trata, «Gastos imprevistos» está en el capítulo 13; pero en el 6.° hay una partida nada menos que de 450.000 pesetas para una porcion de cosas: Comisiones de todas clases, activas, extraordinarias, dentro de España y en el extranjero, gratificaciones de casas, etc.; en fin, una partida de 450.000 pesetas que termina con estas palabras: «y demás gastos extraordinarios que por su índole no pueden figurar con exactitud.»

Yo voy á hacer un argumento á la Comision. Gastos extraordinarios, dice al pie de la letra el capítulo 13, y el cap. 6.° habla tambien de gastos extraordinarios que por su índole no pueden figurar con exactitud. Pues si no pueden figurar con exactitud, es que son desconocidos, y como son desconocidos, no se pueden prever, y como no se pueden prever, son imprevistos. Por consiguiente, tenemos de un lado 325.000 pesetas para gastos imprevistos, y de otro 400.000 pesetas que no sé en qué proporcion, porque no se detalla, están destinadas á gastos que por su índole no pueden figurar con exactitud en el presupuesto. Ocurre con esta partida algo parecido á lo que ocurre con la anterior. (*El Sr. Laviña*: Siento decírselo á S. S., pero es lo mismo.)

Pues es necesario consignar todo esto con claridad para poder formar juicio. Yo creo que hay un capítulo en el presupuesto que dice: «Gastos extraordinarios é imprevistos,» y otra partida que acaba diciendo: «y demás gastos extraordinarios que por su índole no pueden figurar en el presupuesto.» Si estos no son gastos extraordinarios é imprevistos, ¿por qué se dice eso? Yo no los conozco, y por eso entiendo que estas dos partidas deben servir para una misma cosa y que huelga la partida de 325.000 pesetas, cuando hay otra de 450.000 destinada en parte á esos gastos extraordinarios.

Resulta, pues, de todo lo que he dicho, que son posibles las pequeñas economías; luego vendrán las grandes economías, y que desde luego pueden hacerse algunas en el capítulo 8.°, art. 2.° En mi opinion, puede rebajarse el 20 por 100 de la cantidad asignada para la limpieza de pozos negros, y en otras cuatro partidas pueden hacerse tambien rebajas que todas ellas sumen 1.055.000 pesetas.

Voy á ocuparme ahora de otra partida que entiendo que tiene importancia: la de 340.700 pesetas para el alumbrado exterior del Palacio de Buenavista. ¡1.362.000 reales para el alumbrado exterior del Palacio de Buenavista!

Yo siento que la Comision, á pesar de tratarse de una cosa tan clara, no la haya visto, porque me pone en el caso de criticarla, y allá cuando mis amigos de Zaragoza lean este modesto discurso, aquellos labradores que por los rigores de la suerte y por las plagas de la naturaleza han perdido sus olivares ó sus viñedos, aquellos no harán un juicio crítico muy benévolo de la conducta del Gobierno; tendrán, y con justicia, amargas censuras que formular, porque pensarán que no merecia la pena de mandar fuerzas del ejército, de tratarles como kabilas africanas y de arrancarles la contribucion que ellos entregaron entre lágrimas y sollozos, porque representaba el pedazo de pan de sus hijos, para invertir despues ese dinero en la luz eléctrica colocada en el exterior del Ministerio de la Guerra, y que representa un gasto inútil, pues solo sirve para tener la vanidad de que la vean por la noche unos cuantos vecinos de Madrid que pasan por la calle de Alcalá.

Realmente, el presupuesto cuyo exámen estoy haciendo no es todo del actual Sr. Ministro de la Guerra; la mayor parte de este presupuesto le corresponde á su antecesor el general Chinchilla; pero como

el general Bermudez Reina retiró el que presentó su antecesor para introducir varias modificaciones, he de decir algunas palabras acerca de las alteraciones que ha hecho S. S.

El actual Sr. Ministro de la Guerra ha rebajado 600.000 pesetas en la suma que consignaba su antecesor para material de artillería y de ingenieros; ha rebajado otras 600.000 en el gasto de la Guardia civil y en las obligaciones que carecen de crédito legislativo, y ha hecho además otras rebajas por valor de 700.000, obteniendo así un total de 1.900.000 pesetas. Pero ha aumentado el presupuesto presentado por el Sr. Chinchilla en 2 millones de pesetas, á cuya cantidad hay que agregar las 1.900.000 que acabo de indicar, y forman una suma de 3.900.000, distribuída en los conceptos siguientes: 3.700.000 por la diferencia que resulta desde el 11 por 100 en que el Sr. Chinchilla calculaba las bajas por licencias y hospitalidades, al 6 por 100 en que S. S. calcula esas bajas; ha dotado con 94.000 pesetas más el servicio de hospitales... (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Yo no. Estaba ya hecho por el general Chinchilla.) Perdone S. S.; si no le sirve de gran molestia, puede pedir este impreso que se nos ha repartido á los Diputados, y ver en él que en el proyecto de presupuestos para 1890-91, sometido á la Cámara con las modificaciones introducidas por S. S., hay una columna que dice «Más» y otra que dice «Menos,» y en la correspondiente al «Más» dice: «Material de hospitales: 94.330 pesetas.»

Por último, entre las modificaciones que ha introducido S. S. hay un aumento de 72.000 pesetas para personal, de las cuales 2.000 corresponden á pequeñas atenciones, y 70.000 para los coroneles que, reuniendo ciertas condiciones, pasen á obtener cargos en la reserva. Yo ruego al Sr. Ministro de la Guerra que no sienta mortificacion alguna por lo que voy á decir; y lo digo con tanta mayor libertad, cuanto que, no siendo ya Ministro el señor general Chinchilla, no puede tomarse esto por adulacion, sobre que no tuve tampoco nunca el honor de cruzar mi palabra con la suya, y por consiguiente, no soy su amigo; pero entre el presupuesto del Sr. Chinchilla y el modificado por su señoría, si pudiera quedarme sin los dos, desde luego me quedaria sin ninguno, esto es evidente; pero teniendo forzosamente que optar por alguno, me parece menos malo el del señor general Chinchilla que el presentado por S. S. Y me fundo en dos consideraciones capitales: la una, el aumento de las 70.000 pesetas para sueldos de coroneles que en ciertas condiciones pasen á mandar las reservas, y la otra por el aumento general de 2 millones de pesetas.

En cuanto al aumento de las 70.000 pesetas, no estoy conforme ni en el fondo ni en la forma. En la forma, porque el Sr. Ministro de la Guerra, encontrándose pendiente de discusion el presupuesto, dictó un Real decreto estableciendo el servicio para que se destina aquella cifra; Real decreto que aparte de que á mí, no sé si será por escrupulosidades de hombre civil, me parece así como poco cortés para la Representacion nacional, es perfectamente inútil, porque el servicio no ha de comenzar hasta 1.° de Julio de este año, y si la Cámara entendiera que esa partida no debia aprobarse, resultaria que el señor Ministro de la Guerra tendria que enmendarse á sí mismo, derogando el Real decreto que ha dictado sobre esto. Y no estoy conforme con el fondo, porque no es justo, en primer lugar, porque el trabajo y la responsabilidad de los coroneles que mandan regimientos activos no son los mismos que los de los coroneles que van á mandar las reservas: en segundo lugar, no es conveniente, porque, sentado este precedente, podrá ampliarse en otros presupuestos y podrá hacerse extensivo á los tenientes coroneles, á los comandantes y á los capitanes, y por este camino, y dentro de poco, cobrarán lo mismo los que estén en activo que los que se hallen en las reservas.

No es necesario, porque cuarenta y ocho horas antes el Sr. Chinchilla, tan conocedor como S. S. de las necesidades del ejército, habia presentado un presupuesto en el que no constaba esa partida; y por encima de todo, y este es un juicio mio, me parece poco oportuno en las circunstancias actuales y dado el estado en que se encuentra el Tesoro público.

Respecto al aumento de los 2 millones, introducido por S. S. en el presupuesto de su antecesor, debo empezar por manifestar al Sr. Ministro de la Guerra que desde mi punto de vista entiendo que S. S. es menos culpable que la Comision y que el Gobierno que lo han consentido; S. S. no formaba parte de las Cámaras; se hallaba dedicado, con gran beneficio del país y gran honra suya, al ejercicio de su profesion; estaba alejado de las corrientes de la opinion legal y de la opinion que existe fuera del Parlamento, porque no siendo Senador ni Diputado, no estaba en contacto con ninguna clase de electores. En esas condiciones ha llegado S. S. al Gobierno, y creyendo honradamente, opinion que yo no comparto, pero que respeto, que el contingente no consentia la rebaja propuesta, ha introducido ese aumento de 2 millones de pesetas, únicamente porque S. S., alejado de las Cámaras, no conocia con exactitud que esta cuestion de las economías es una cuestion que ya no se discute en ninguna parte, que las economías están aceptadas por todos los partidos políticos que tienen representacion en el Parlamento y por la prensa de todos los matices, porque las economías se imponen; pero al cabo, S. S. venía de lejos, venía de fuera, y hasta cierto punto no tenía las obligaciones que el Gobierno y la Comision, que han dado un ejemplo lamentable de docilidad.

Tres meses lleva la Comision creyendo que es posible la baja del 11 por 100; tres meses lleva creyendo que es suficiente la partida destinada al material; tres meses lleva formando opinion, y con arreglo á ella presenta sus dictámenes, siendo presidente de la Comision mi querido amigo el Sr. Ministro de Hacienda; y basta el hecho de que se vaya el señor Chinchilla y éntre el Sr. Bermudez Reina, para que ya no deba ser la misma la cantidad destinada al material del ejército y para que la baja del 11 por 100 posible, admitida por el Gobierno, no sea ya realizable y quede reducida al 6 por 100 con la promesa, hecha en aras de las opiniones del Sr. Cassola, de usar de ella lo menos posible, ó no usar si llega el caso. Yo recuerdo con pena la gran campaña de la Comision de presupuestos resistiéndose tenazmente á que se hiciera una pequeña rebaja en los mismos; y si la Comision hubiera demostrado el mismo convencimiento y el mismo celo en oponerse al aumento de los 2 millones de pesetas, el país le estaria agradecido. Pero además de la Comision, Sres. Diputados, el Gobierno de S. M. es tambien el responsable de lo

ocurrido; porque el Gobierno de S. M. ha dicho, no desde ese banco, aun cuando sus palabras tienen gran importancia, porque quedan consignadas en el *Diario de las Sesiones*, pero sí en el preámbulo del proyecto de ley de presupuestos, que las economías estaban exigidas con irresistible impulso por la opinion; y cuando llega el actual Sr, Ministro de la Guerra, por el solo hecho de llegar, aumenta en 2 millones su presupuesto.

Los que están de la parte de fuera y juzgan nuestros actos libres de la obsesion de la política y de los deberes de partido, tienen que ver forzosamente una de estas dos cosas: ó que el Sr. Ministro de la Guerra ha impuesto su criterio al Gobierno y le ha creado una situacion poco airosa, ó que el Gobierno ha aceptado sin resistencias de ninguna clase la propuesta del Sr. Ministro de la Guerra, en cuyo caso la situacion del Gobierno resulta más desairada aún; porque ahora aparece que las economías que ha predicado no le son grandemente necesarias en el sentido de cumplir con la formalidad de sus palabras y con las prendas que ha dado á los Sres. Diputados. Y si esto que yo voy sospechando llega á creerse por esa masa del país, que juzga por lo que ve de los actos de los Gobiernos, va á llegar el momento en que á cada discurso sobre economías que se pronuncie desde ese banco va á ponerle por comentario la famosa frase del célebre poeta inglés: «palabras, palabras, palabras.»

He dicho antes que las economías introducidas en el presupuesto son insuficientes en absoluto, dadas las exigencias del actual estado de cosas; ó dicho de otra manera, que el presupuesto que se está discutiendo es excesivo. El presupuesto que se discute es excesivo por cuatro conceptos: excesivo por el tanto por ciento del presupuesto general del Estado que se dedica á los gastos de Guerra, dadas nuestras necesidades, políticamente hablando; excesivo, porque la contribucion por habitante es mayor de lo que debe ser, dada la fuerza de nuestro ejército; excesivo, porque la relacion de los gastos del Ministerio de la Guerra con relacion á los gastos del Ministerio de Fomento no es la conveniente y necesaria para la prosperidad y el desarrollo de la riqueza pública; excesivo en absoluto, porque la cifra de 128 millones es exagerada teniendo en cuenta lo que puede pagar el país.

Yo supongo que los partidarios del mucho ejército no querrán compararnos con Alemania, con Francia ni con Rusia, como yo no quiero hacer la comparacion con Portugal ni con Suiza; pero vamos á tomar un término medio para discutir, Italia y Austria, que en las discusiones aquí vienen tomándose como tipos de comparacion, porque realmente son las que más semejanza tienen con nosotros. Pues bien; Italia destina el 14'40 por 100 de su presupuesto, y Austria el 13'80; y como estas cifras varían de un momento á otro, para no dar lugar á una protesta del Sr. Laviña, al cual veo mover la cabeza indicando que no está conforme, no voy á hacer cuestion de los céntimos, porque para mi argumento no son necesarios, pues no me negará S. S. que la cifra está comprendida entre el 14 y el 15 por 100 ó el 16. (*El Sr. Laviña*: No es lo mismo el 14 ó el 15, que el 15 ó el 16.) Para mí lo es, porque comprenderá S. S. que como de pequeñas cosas dichas en las discusiones de los Parlamentos se toma pie para negar argumentos, yo paso los céntimos y acepto el 14 ó el 15. ¿Es esto? (*El Sr. Laviña*: Sí señor.) Pues sea el 15; nosotros destinamos á gastos de guerra el 16 por 100. ¿Es el 16 tambien en Austria é Italia? Sea; pero ahora queda para el Congreso una cuestion, no para la Comision, que ésa ya tiene un prejuició formado y no ha de variar, sino para el Congreso, para el cual hablo ahora, y mañana para el país; queda, digo, una cuestion.

Nosotros destinamos en el presupuesto la misma parte que destinan Austria é Italia. Italia con su política colonial, Austria con su cuestion de los Balkanes, ambas formando parte de la Triple Alianza; y España, que no tiene ningun compromiso interior, ni ningun interés que la obligue al mantenimiento de esas fuerzas, destina de su presupuesto la misma parte alícuota que destinan Austria é Italia. Pero ¿paga el contribuyente lo mismo en Italia y Austria que en España? No, porque la contribucion por habitante es superior en España que en Austria ó en Italia; y no quiero citar cifras por si las de S. S. discrepan de las mias. Las cifras están tomadas de un libro; pero no haremos cuestion por céntimos más ó menos; el argumento incontestable es el siguiente, que no se necesitan cifras para demostrarlo.

La cifra que paga cada español para el sostenimiento del ejército, es 7'53 pesetas. ¿Es esto? (*El señor Laviña*: Poco más ó menos.) Podemos aquilatar hasta las milésimas. (*El Sr. Laviña*: No lo recuerdo.) Pues bien; 7'53 pesetas pagamos nosotros, y próximamente 7'70 y 7'90 es lo que pagan Austria é Italia. Habrán podido variar de algunos meses á esta parte; pero las revistas militares del último año dicen esto.

Pues bien; aunque parece que pagamos lo mismo que Austria é Italia, pagamos más, y el razonamiento es bien sencillo. Siendo igual la cifra que paga Austria é Italia á la que paga España, sería necesario que nuestro ejército estuviera en relacion con la poblacion de España, como lo están los de Austria é Italia.

Y ahora vamos á otra cuenta. Italia tiene una poblacion de 30 millones de habitantes y un ejército de 216.000 hombres; España tiene 17 millones de habitantes y le corresponderia un ejército de 120.000 hombres; Austria tiene 38 millones de habitantes y un ejército de 258.000 hombres; por lo tanto, á nosotros nos corresponderian 116.000; es así que no tenemos más que 90.000; resulta que, comparado con Austria é Italia, debíamos pagar de contribucion 5'65 con relacion á Italia y 6 con relacion á Austria, y estamos pagando 7'53; luego resulta que pagamos 1'88 pesetas más que Italia, 1'53 más que Austria; con la diferencia que los ejércitos italiano y austriaco son numerosos y están organizados de tal suerte, que el primero puede poner en pie de guerra 1.700.000 hombres, y el segundo 1.800.000.

Además están perfectamente equipados; su armamento es tan moderno, que el Parlamento italiano acaba de votar 17 millones de liras para la fabricacion de pólvora sin humo, que ha dado grandes resultados, y el material está perfeccionado bajo cierto punto de vista, porque es una Nacion organizada para la guerra, puesto que pertenece á la Triple Alianza, y su objetivo es mantener la paz por miedo á la guerra. Pues nosotros, pagando, como he dicho, más, tenemos un ejército sin material de campaña ni sanitario, sin casi vestuario ni armamento. Y esto prueba la rectitud de nuestras opiniones en el asunto de que se trata, porque de aquí se deduce un argumento que no tiene

contestacion; organizados como Italia, debíamos tener un ejército de 120.000 hombres: dicen los defensores del contingente que se necesitan 105.000 hombres; pues todavía podemos tener los 105.000 hombres que ayer tarde se pedian aquí á propósito de la ley del contingente, y hacer economías en el presupuesto, toda vez que en Italia los 90.000 hombres, que á nosotros nos cuestan 128 millones de pesetas, cuestan 94 millones; de modo que, organizado nuestro ejército como el italiano, costaria 94 millones en vez de 128; y como el ejército austriaco, los 90.000 hombres nos costarian 106 millones en vez de 128.

Yo siento que no se encuentre en esta Cámara el señor general Lopez Dominguez, que con tanto lucimiento se ha ocupado en otras ocasiones del presupuesto del Ministerio de la Guerra. Hubiera tenido gran placer en oirle uu nuevo discurso, fustigando con la elocuencia que acostumbra, la organizacion del presupuesto y la burocracia militar; pero ya que esto no puede ser, estoy seguro que alguna voz competente se ha de levantar en mi ayuda para probar lo que yo entiendo que es efecto de una viciosa organizacion, y espero que en esta tarea, porque así me lo han indicado particularmente, habrán de ayudarme mis dignos amigos el Sr. Sanchez Bedoya y el señor Portuondo y mi digno amigo el Sr. Orozco, á quien con tanto gusto veo presente. (*El Sr. Orozco*: Ayudaré á probar que no hay mucha exactitud en lo que S. S. ha dicho.) Yo desde luego acepto la discusion con el Sr. Orozco; pero por lo pronto afirmo que S. S. no dirá que está conforme con el proyecto. (*El Sr. Orozco*: No lo estoy.) Pues de todas maneras, resulta lo siguiente.

Como yo no hago el presupuesto, ni soy el Ministro de la Guerra, no es conmigo con quien ha de estar conforme el Sr. Orozco, sino con el Sr. Ministro de la Guerra; y si se trata del conjunto, de la suma de opiniones, siempre resultará una opinion más enfrente de S. S. Yo no he reclamado el concurso del Sr. Orozco precisamente porque creyera que habia de apoyarme; pero de todas maneras, resultará que si no viene á mi favor, va contra el Sr. Ministro de la Guerra.

Dije antes que los gastos militares resultan excesivos, comparados con los del Ministerio de Fomento, y que su relacion no es la conveniente y necesaria para la prosperidad de la Nacion. En el presupuesto del Ministerio de la Guerra se ha rebajado el 5 por 100. Si mis pronósticos se realizan, cuando acabe su ejercicio no será más que el 4. Para hacer esta rebaja, recuerdo, porque lo dijo la prensa ministerial, que conferenciaron los Ministros de la Guerra y de Hacienda, que se celebraron consejos de Ministros, que llegó hasta á sonar la palabra fatídica de crisis, y todo esto para reducir el 5 por 100 en el presupuesto del Ministerio de la Guerra; pero en cambio, al parecer sin resistencia, como si fuera la cosa más natural del mundo, el anterior Ministro de Fomento dejó tranquilamente que se rebajase el 13 por 100. De modo que ha sido difícil, que ha sido casi imposible llegar al 5 por 100 en los gastos de Guerra, y se han reducido sin dificultad de ninguna clase en el 13 por 100 los del Ministerio de Fomento. Así, cuando se recorre el presupuesto del Ministerio de Fomento, se encuentra, Sres. Diputados, que se destina el 1 ¹/₂ por 100 del presupuesto para instruccion pública y el ¹/₂ por 100 para agricultura; el 1 ¹/₂ por 100 para instruccion pública en un país en que el 63 por 100 de los españoles no sabe leer y escribir, y el ¹/₂ por 100 para la Direccion de agricultura, siendo la agricultura el nervio, la base y la médula de la riqueza del país. Me direis: es que la agricultura y la industria no reciben directamente la proteccion del Estado; la reciben más directamente de los caminos, de los ferrocarriles, de los puertos, de las obras públicas. ¿Sabeis cuánto se destina á obras públicas en el actual presupuesto de Fomento? Pues se destina el 8 por 100.

De manera que todos los servicios del Ministerio de Fomento, agricultura, industria, obras públicas, todos sumados, son el 10 por 100 del presupuesto general. Es necesario parar un poco la atencion en esta circunstancia, porque lo que sucede en el actual presupuesto es un verdadero caso de atavismo; se necesita volver quince años atrás al período de la restauracion; se necesita salir de un período revolucionario, tener todavía encendidas en el seno de la Patria dos guerras civiles, para encontrar esa relacion entre el presupuesto de Fomento y el presupuesto de la Guerra. En cambio, el presupuesto de la Guerra es el 16 por 100 del presupuesto general del Estado; es decir, dos veces el presupuesto de obras públicas, diez veces el presupuesto de instruccion pública y treinta y dos veces el presupuesto de agricultura; os digo que no penseis en hacer economías, que no penseis en hacer nada, porque lo que hay que hacer aquí es país, que no hay país donde los presupuestos se distribuyen de esa manera.

¿Qué concepto habrá formado el Congreso del calor con que estoy hablando en este momento? No lo sé, pero yo debo corregirme á mí mismo. He dicho que no hay país, porque entiendo que las leyes políticas, que los progresos políticos son mucho indudablemente, pero no son bastante. Nosotros hemos hecho la Monarquía liberal, el régimen parlamentario, los derechos individuales, el sufragio universal, pero eso no nos pone en la escala de las grandes Naciones.

Para estar al nivel de las grandes Naciones, para ser una Nacion completa dentro de los límites de la poblacion y del territorio, es necesario que los progresos materiales mejoren de la misma suerte que los problemas políticos. ¿Qué opinion formaria esa Comision de un Ministro de la Guerra que, en presencia de una lucha intestina ó abocados á una guerra extranjera, trajera aquí un presupuesto inferior al 60 por 100 del presupuesto total? Pues ese concepto sería el mismo que formaria del Ministro de Fomento que en plena paz, y sin que pudiera haber temores de que se alterara, trajera un presupuesto de Fomento inferior tambien al 60 por 100 del presupuesto general.

Hay que ser lógicos, hay que ponerse dentro de la lógica. En tiempo de guerra, el dinero se debe invertir en los servicios del ejército; y en tiempo de paz, el dinero debe dedicarse á los trabajos de la paz. Por este procedimiento, por este camino, se llega al mismo resultado; y es natural, porque el dinero se gasta en la guerra para ser fuertes en la paz, y se invierte en la paz para llegar á ser fuertes en la guerra.

Los términos para resolver el problema de los gastos militares con relacion á los demás servicios se han invertido, é invertidos los términos del problema, el resultado ha de ser necesariamente el contrario. Aquí castigamos los gastos de los servicios reproductivos, y dejamos como están ó aumentamos los gastos de los servicios improductivos, que

es precisamente lo contrario de lo que se debiera hacer, que es, mantener ó fomentar los gastos de los servicios reproductivos, y disminuir y reducir los gastos de los servicios improductivos.

Por el procedimiento que ahora se sigue, por el sistema que ahora seguimos, no es posible llegar á tener un presupuesto nivelado; y el único modo de tenerle, aunque lentamente, el único procedimiento, es el que acabo de indicar; porque el problema, en mi opinion, se plantea con entera claridad en estos términos: el calor, la luz, el magnetismo, la electricidad, son manifestaciones distintas de un solo agente: fuerza; el soldado, los cañones, el caballo, las fortificaciones, son distintas manifestaciones de un solo elemento: dinero.

Para tener un ejército como nosotros queremos, es necesario tener un Tesoro público floreciente; para que el Tesoro público esté en estado floreciente, es necesario que la Nacion sea próspera y rica; y para que la Nacion llegue á ser rica y próspera, es necesario fomentar y proteger los intereses materiales. Mientras esto no suceda, seremos pobres; y mientras seamos pobres, no podremos tener el ejército que todos deseamos; y si lo tenemos, lo tendremos como nos está pasando ahora, un ejército en malas condiciones, y además un ejército á expensas del desnivel del presupuesto, á expensas de un déficit de 130 millones en el presupuesto anterior y de 100 millones en el corriente, y á expensas de los 800 millones que están todavía por pagar, procedentes de déficits de ejercicios anteriores.

Ya sé yo que álguien me objetará diciéndome que los gastos militares significan importancia en una Nacion. Los gastos militares pueden ser y son realmente un indicio; pero la importancia de una Nacion depende de otras muchas cosas y es un problema muy complejo. Los gastos militares son, no lo niego, una indicacion racional en cierto sentido, pero no un barómetro que los mida con completa precision. Un ejército, cuando encaja económicamente en los moldes del presupuesto de una Nacion, le da la vida; pero cuando es desproporcionado, en vez de darle la vida se la quita. La fuerza, la salud, el vigor no consisten en el carmin que tiñe el semblante; la robustez, la salud y la vida están en el glóbulo rojo de la sangre; lo que nos falta á nosotros es dar al país el glóbulo rojo que necesita, distribuyendo de otra manera el presupuesto, dotando de otro modo los servicios reproductivos, protegiendo y fomentando los intereses materiales; abriendo, en una palabra, desde el Gobierno, con mano firme y ánimo resuelto, anchos y nuevos cauces á las fuentes de la riqueza nacional.

He dicho, por último, que el presupuesto sometido al exámen del Congreso es excesivo, porque la cifra de 128 millones de pesetas resulta exagerada teniendo en cuenta lo que puede pagar el país.

Desde estos bancos se ha indicado, despues de maduras reflexiones sobre la materia, que los gastos generales de la Nacion en estos momentos no pueden exceder de 750 á 760 millones de pesetas, y esto cuidando mucho de la recaudacion y tapando con gran esmero las filtraciones.

Claro es que esta opinion salida de aquí carecerá moralmente de autoridad para la Comision; pero esta misma opinion ha sido sustentada por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, por el jefe del Gobierno, que ha dicho á la faz del país que para llegar á vivir bien necesitábamos economizar 100 millones de pesetas, pero para vivir, lo que se llama vivir de cualquier manera, era necesario, absolutamente necesario, economizar 50 millones.

Pues bien; yo hago este argumento para llegar á mis cuentas: 750 millones de pesetas es lo que podemos pagar. ¿Qué quereis que dediquemos de este presupuesto á los gastos de Guerra? Ya he dicho antes que pagar como Austria é Italia me pareceria una sinrazon, y mucho más seguramente ha de parecérselo al país contribuyente. Pues fijando una cifra que yo no creo exagerada, fijando el 14 por 100 del presupuesto general para los gastos de Guerra, el 14 por 100 del presupuesto posible en este país son 106 millones de pesetas; es decir, lo que costaria en Austria, con arreglo á las condiciones de la Nacion austriaca, mantener un ejército de 90.000 hombres.

Tenemos, pues, que agregando á esta cifra de 106 millones la de 18 de la Guardia civil, comprendida en la seccion cuarta, da un total de 124 millones de pesetas como máximo de lo que puede pagar el país en estos momentos como gasto total de la seccion cuarta. Y es importante, es capital esta cuestion de los gastos militares excesivos.

Aquí se han citado los ejércitos de las primeras Naciones de Europa como para decirnos: tomad el ejemplo; hay que prepararse; hay que precaverse, porque esas Naciones tienen ejércitos numerosos, y hay que ponerse en condiciones de resistirlas en caso necesario. Ejemplo deslumbrador como poderío militar, y un gran argumento á favor del mantenimiento del contingente; pero debia haberse dicho otra cosa: despues de citar los numerosos contingentes de las grandes Naciones, debia decirse á continuacion, para formar un juicio imparcial y sereno, qué es lo que les pasa á esas Naciones precisamente por tener esos grandes ejércitos. A nosotros nos ha pasado ya; porque nosotros, en el período de veinte años, hemos pasado del 13 por 100 del presupuesto al 16 por 100; hemos aumentado en 42 millones de pesetas los gastos del Ministerio de la Guerra, y este aumento representa un 30 por 100 del aumento total de gastos del presupuesto del Estado.

Esto que nos pasa á nosotros, le está sucediendo en mayor escala á Italia en estos momentos. El Estado italiano hace cinco años tenía la situacion más desahogada de Europa, y desde que por consideraciones políticas ingresó en la Triple Alianza y empezó la política colonial, lo que llaman los periódicos ministeriales de Italia la política grande, Italia se encuentra arruinada; en Italia sus habitantes emigran como en España; las calles de Turin, Milan y Roma están ocupadas, como las nuestras, por trabajadores sin trabajo; la cuestion económica se va á convertir en social; Italia tiene en estos momentos un pasivo, procedente de los déficits de los últimos cinco años, de 500 millones de liras, á 100 millones de liras por año, exactamente como nosotros, y en estos momentos discute un presupuesto con un déficit de 92 millones de liras, gracias tambien á los gastos militares.

Este es un dato que ya pone en guardia un poco contra esa brillantez, contra ese espejismo de los grandes ejércitos; pero esto que nos ha pasado y que le ha pasado á Italia, le ha pasado todavía en mayor escala á Alemania, la primera Nacion militar del mundo. Veinte años de grandes ejércitos, veinte años de paz armada, han anulado las conquistas y los be-

neficios de la guerra franco-alemana, los 5.000 millones de indemnizacion y todas las demás ventajas que se obtuvieron entonces. En este momento se empieza á pensar en echar abajo el septenado, precisamente por los gastos militares, esos gastos militares que han contribuído á empeorar la situacion económica; situacion que ha engendrado el socialismo, y socialismo que ha llevado á las urnas en las últimas elecciones 1.400.000 votos, y que ha adquirido tal importancia, que, despues de arrollar al primer hombre de Estado aleman, ha llegado á las puertas de Palacio, y el Emperador, transigiendo con él, le ha dado un puesto en su Consejo de Estado.

¿Dónde y cómo pueden hacerse las economías que yo reclamo? Esta es la cuestion de que me voy á ocupar ahora. El presupuesto del Ministerio de la Guerra se puede descomponer para el objeto de que me ocupo, en tres grupos completamente distintos: primero, todo lo relativo á personal, sueldo de generales, jefes y oficiales en activo servicio, en la reserva ó de reemplazo, comisiones, gratificaciones y demás servicios relacionados con el personal; segundo, material de guerra, de artillería, de ingenieros, de campamento, etc.; y tercero, todo lo que no esté comprendido en los dos anteriores, es decir, asignaciones de los soldados, subsistencias, acuartelamientos, alumbrado, combustible, hospitales, trasportes militares, cria caballar, etc. Pues estos tres grupos tienen en el presupuesto de que me estoy ocupando estas tres cifras: primero, generales, jefes, oficiales, comisiones, gratificaciones, etc., 46 millones de pesetas; segundo, material de guerra, 12 millones de pesetas; y tercero, contingente y todo lo que con él se relaciona, 70 millones de pesetas. Total, 128 millones de pesetas.

En el primer grupo, personal de generales, jefes y oficiales, claro es que pueden hacerse economías reduciendo algunas partidas de comisiones, gratificaciones, etc., y sobre todo aplicando las leyes de amortizacion.

El segundo grupo, material de guerra, hemos convenido en que constituye un gasto que no es posible reducir, porque la cantidad consignada en el presupuesto es relativamente, y en comparacion con la asignada á otros servicios, exigua y moderna. Por consiguiente, las reducciones que yo pido tienen que hacerse forzosa y necesariamente sobre los 70 millones de pesetas que cuestan los soldados, las subsistencias, los acuartelamientos, el combustible, los trasportes militares, etc.; es decir, sobre lo que se refiere directa ó indirectamente al contingente militar.

¿Qué sistema debe seguirse? ¿Qué sentido deben tener las reformas del presupuesto de la Guerra, dado mi punto de vista? Un sentido que se desprende de todo lo que aquí se ha dicho en varias ocasiones. El país tiene que destinar á los gastos de Guerra una cantidad determinada: pues organícese dentro de esa cifra el ejército; quiere decir que con esto ya no vendrá el Ministro de la Guerra el año que viene á suprimir ó á aumentar unos cuantos soldados, ó á reducir unas cuantas pesetas en el material de guerra; estaremos en el mínimo, económicamente hablando; y como el ejército es un órgano progresivo, debe serlo dentro de un organismo progresivo, que es el Estado; á medida que las circunstancias mejoren y que la situacion del Tesoro público lo consienta, iremos mejorando el material y aumentando y perfeccionando el ejército; entretanto, mientras estemos en el límite inferior de los gastos, claro está que dentro del ejército y de esa cifra pueden aplicarse las economías que resulten de las reformas anteriores y de las leyes de amortizacion, á mejorar y perfeccionar ciertos servicios. ¿Por qué sistema, por qué procedimiento se ha de hacer la baja que yo pido en los 70 millones de pesetas? ¿Por la reduccion absoluta del contingente? ¿Por el sistema de licencias temporales periódicas entre los cuerpos del ejército? Señores Diputados, estas son cuestiones que entrañan, además del problema económico, problemas técnicos y hasta problemas sociales, y claro está que yo desde este banco, en este sitio y en estos momentos, no voy á entrar en su exámen, que he de dejarlos por completo á la resolucion del Gobierno, que es el que debe estudiar y decirnos el sistema que conviene emplear para la organizacion del ejército activo y de las reservas; yo me creo incompetente y entrego la cuestion al Gobierno, que tiene más obligacion y más medios de ocuparse de la resolucion de estos problemas.

¿Creeis que la reduccion del contingente, las licencias temporales y la organizacion de las reservas exige que se haga una division territorial militar? ¿Es que la division territorial militar es la base de todo, segun decia en otro sitio el Sr. Ministro de la Guerra? ¿Es que la division territorial militar trae con la nueva organizacion las plantillas necesarias, y con ellas las leyes de amortizacion? Pues si esto es exacto, el Sr. Ministro de la Guerra debe plantearla; nadie con más autoridad que S. S., ni nadie con más compromisos en esta materia; porque, segun S. S. ha manifestado como un galardon de su carrera, es el primer militar que se ocupó en el problema de la division territorial y el que presentó en la Junta consultiva de Guerra el proyecto que sirvió de base á las reformas propuestas por mi digno amigo el señor general Cassola. Pero si el Sr. Ministro de la Guerra entiende necesaria esta reforma, debe estudiarla técnicamente y en toda su extension, no de una manera incompleta y hasta cierto punto arbitraria; no en una forma parcial; porque, aparte de que de esta manera no resolveria el problema económico ni el técnico, una resolucion así de parte del Gobierno pareceria, podria parecer como una agresion contra intereses respetables, como represalia de ciertas actitudes en esta Cámara honradamente mantenidas y noblemente confesadas.

Entiéndase bien que yo no espero ninguna economía de la division territorial militar; que no creo en la economía que produzca su planteamiento por sí misma, que creo costará dinero.

Pero si desde el banco de la Comision se me hace este argumento, tengo una contestacion sumamente sencilla. Yo no busco las economías en la division territorial militar, las busco en el contingente; y como la division territorial militar puede ser medio para organizar las reservas de tal manera que permita al Ministro de la Guerra reducir el contingente en mejores condiciones bajo el punto de vista técnico, y en mayores proporciones bajo el punto de vista económico, si esto es así, nada tengo que decir. Pero, en fin, he pronunciado la palabra contingente, y habeis de permitirme que diga algo sobre la reduccion del mismo.

Mi digno amigo el Sr. Cassola decia ayer: «no es posible, sin correr grave riesgo, hacer economías en el contingente.» Realmente, estas palabras tienen

gran importancia por salir de labios de S. S.; pero aparte de esa importancia que yo reconozco y confieso, no tienen valor real alguno; porque no basta decir: hay peligros; es necesario entre hombres políticos, todos los cuales tienen el mismo interés y el mismo cuidado por el país, decir algo más; es necesario dar razones y decir los peligros que existen. (*El Sr. Cassola*: Las dí ayer; si S. S. no las oyó, no es mia la culpa.) He leído el *Diario de Sesiones*, y no las he encontrado; pero si S. S. quiere dármelas ahora, puede hacerlo, porque es muy fácil contestarme. Los peligros, ¿son de órden interior? ¿Sabe S. S. que estamos amenazados de algun trastorno de órden público? ¿Es presumible, hay algun fundamento para temerlo? Si S. S. lo creyera, yo conozco dos opiniones contrarias á las de S. S., y por lo menos tan importantes como las de S. S. Una, la del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, cuyas palabras se citaron ayer tarde, que es en esta materia autoridad máxima, puesto que tiene la responsabilidad del Gobierno y la confianza de la Corona.

Además, para tranquilidad mia, y estoy seguro que para tranquilidad del mismo Sr. Cassola... (*El señor Cassola*: Estoy muy tranquilo.) Lo creo; pero voy á estas otras palabras de fecha mucho más reciente, porque fueron pronunciadas en la sesion del Senado celebrada el 24 de Enero último. En ellas decia el actual Sr. Ministro de la Guerra lo siguiente: «Introducir economías disminuyendo la fuerza del ejército, es siempre un grave mal; y no porque temamos á este ni al otro peligro, pues no creo que exista peligro alguno interior ni exterior afortunadamente.» Esta declaracion, si no es necesaria para tranquilizar al señor Cassola, lo es para tranquilizarnos; porque como desde estos bancos se ha pedido la reduccion del contingente, de no haber declaraciones en favor de esta tesis, hechas hace dos años por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y hace dos meses por el Sr. Ministro de la Guerra, podríamos pasar á los ojos de S. S. ó á los ojos del país por gente imprevisora y hasta por gente que careciera de patriotismo. (*El Sr. Cassola*: Gente imprevisora. sí.) No; vamos á fijar la cuestion. Su señoría tiene demasiada importancia y altura para dejar las cosas en el aire; y yo, que estimo á S. S. y S. S. lo sabe bien, siento que S. S. se coloque en esa situacion; porque, ¿sabe S. S. lo que resulta con esas palabras sibilíticas, con eso de decir que no se puede sin grave riesgo hacer economías en el contingente? Los que no tienen el honor ni la satisfaccion de conocerá S. S. como yo, y que no saben como yo que S. S. dice eso porque es el enamorado de la fuerza, que es la Dulcinea de los quebrantos y de los pesares de S. S., los que no conozcan al Sr. Cassola, juzgarán que S. S. dice eso sin creerlo y que lo dice (me explico perfectamente la sonrisa de S. S.) porque esa sería la única razon, en caso de que existiera algun peligro, que afortunadamente, en opinion del actual Sr. Ministro de la Guerra, no existe, esa sería, digo, la única razon que á nosotros nos impusiera silencio en esta cuestion como prueba de nuestro patriotismo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Monares, ¿será S. S. muy largo aún?

El Sr. **MONARES**: Señor Presidente, contra mi voluntad, tengo que ser largo todavía; así es que, si S. S. tiene la bondad de reservarme el uso de la palabra para mañana, se lo agradeceré.

El Sr. **PRESIDENTE**: No tengo dificultad alguna en hacerlo, porque comprendo que S. S. estará ya fatigado; y si dentro de lo que falta para que trascurran las horas reglamentarias no puede terminar, vale más dar á S. S. un descanso.

El Sr. **MONARES**: Muchas gracias, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Morales tiene la palabra.

El Sr. **MORALES**: Para retirar, en nombre de la Comision de presupuestos, el presupuesto de ingresos, el articulado de la ley y la relacion de créditos ampliables, con el propósito de volverlos á presentar inmediatamente.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Quedan retirados.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que ha de dar dictámen acerca de la proposicion de ley para que la carretera de Alcocer á Tortuera á Tragacete se denomine de Alcocer á Tragacete, habia elegido presidente al Sr. Prieto y Caules y secretario al Sr. Sendin.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran, los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Cangas de Tineo (provincia de Oviedo), y admision del Sr. Don Alvaro Queipo de Llano y Fernandez de Córdoba, Vizconde de Valoria. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Igualmente se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran, los dictámenes de actas y de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Santiago (provincia de la Coruña), y admision del Sr. D. Benito Calderon y Ozores. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Tambien se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley sobre los presupuestos de gastos é ingresos para la isla de Puerto-Rico durante el año económico de 1890-91. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Asimismo se leyó, y quedó sobpe la mesa, acordando se imprimiera, el voto particular del Sr. Pando, referente al dictámen de Comision sobre el proyecto de ley de presupuestos de gastos é ingresos para la isla de Puerto-Rico durante el año económico de 1890-91. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Para la Comision de correccion de estilo, la Mesa designa, durante la ausencia del Sr. Secretario primero, al Sr. Conde de Sallent.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes; el dictámen sobre el presupuesto de Marina, nuevamente redactado; el dictámen que se acaba de leer sobre los presupuestos de Puerto-Rico y el voto particular del Sr. Pando.

Las tres primeras horas de la sesion se destinarán al proyecto de ley de reforma electoral para Cuba y Puerto-Rico, y las tres últimas á presupuestos.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y cinco minutos.

CINCO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley de reforma de la electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico.

Del Sr. **CELIS AGUILERA**, al art. 3.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictámen de la Comision sobre reforma electoral para Puerto-Rico y Cuba:

«Al art. 3.° se añadirá:

«En todo distrito municipal en que no haya 100 electores, se establecerá una seccion.»

Palacio del Congreso 10 de Abril de 1890.=José de Celis Aguilera.=Miguel Moya.=Sebastian Perez.=Luis Manuel de Pando.=Cándido Ruiz Martinez.=Juan José Gasca.=Para autorizar la lectura, Mariano Arredondo.

Del Sr. **VERGEZ**, al art. 13:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar al Congreso la siguiente enmienda al artículo 13 del proyecto de ley sobre elecciones de Diputados á Córtes en las provincias de Cuba y Puerto-Rico:

«El art. 13 se redactará en esta forma:

«Art. 13. Tendrá derecho á ser inscrito como elector en las listas del censo electoral de la seccion de su respectivo domicilio, en las islas de Cuba y Puerto-Rico, todo español de 25 años cumplidos que sea contribuyente dentro ó fuera del mismo distrito, por la cuota mínima para el Tesoro de 10 pesos por contribucion territorial, industrial ó de comercio, siempre que acrediten que la están satisfaciendo en el momento de solicitar su inscripcion en las listas del censo electoral.»

Palacio del Congreso 9 de Abril de 1890.=José F. Vergez.—Manuel Gonzalez Longoria.=El Conde de Torrepando.=Crescente García San Miguel.=Cándido Ruiz Martinez.=Angel Avilés.=Enrique de Orozco.

Del Sr. **MOYA**, á los arts. 13, 14, 17 y 18:

Considerando que el art. 89 de la Constitucion del Estado dispone que Cuba y Puerto-Rico sean representadas en las Córtes del Reino en la forma que determine una ley especial, podrá ser diversa para cada una de las dos provincias;

Considerando que en Puerto-Rico estuvo rigiendo el sufragio universal desde 1873 hasta 1878, en que desapareció tambien de la legislacion electoral de la Península;

Considerando que el Congreso acaba de aprobar un proyecto de ley electoral para Diputados á Córtes en que se establece el sufragio universal;

Considerando que la práctica del sufragio universal en Puerto-Rico dió, y así impone la justicia que se reconozca por todos, los más brillantes resultados,

Los Diputados que suscriben piden al Congreso que admita las siguientes enmiendas á los arts. 13, 14, 17 y 18 del proyecto de ley para elecciones de Diputados á Córtes en las provincias de Cuba y Puerto-Rico:

«Los arts. 13, 14 y 17 serán sustituídos por el siguiente:

«Art. 13. Son electores para Diputados á Córtes en Puerto-Rico todos los españoles mayores de 25 años que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y sean vecinos de un Municipio en el que cuente dos años al menos de residencia.

Queda en suspenso el ejercicio de este derecho para las clases é indivíduos de tropa que sirvan en

los ejércitos de mar ó tierra mientras se hallen en las filas.

Lo mismo se observará respecto de los que se encuentren en condiciones semejantes dentro de otros cuerpos ó institutos armados dependientes del Estado, la Provincia ó el Municipio.»

El art. 18 quedará redactado del siguiente modo:

«Art. 18. No podrán ser electores los que se hallaren en cualquiera de los casos expresados en los párrafos 1.°, 2.°, 3.° y 4.° del art. 6.°, ni los que se hallen acogidos en establecimientos benéficos, ó estén á su instancia autorizados administrativamente para implorar la caridad pública.»

Palacio del Congreso 10 de Abril de 1890.=Miguel Moya.=Rafael María de Labra.=Manuel Pedregal.=Rafael Comenge.=Rafael Prieto y Caules.=Miguel Villalba Hervás.=Gumersindo de. Azcárate.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones de actas é incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Cangas de Tineo, Oviedo, y admision del Sr. Queipo de Llano y Fernandez de Córdoba (D. Alvaro), Vizconde de Valoria.

La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Alvaro Queipo de Llano y Fernandez de Córdoba, Vizconde de Valoria, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta, y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad y aptitud legales no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 9 de Abril de 1890.=Agustin de La Serna, presidente.=Emilio de Alvear.=Eduardo Gullon.=Juan Cañellas.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Federico Laviña.=José Sanchez Guerra.=Julian Settier.

La Comision de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Alvaro Queipo de Llano y Fernandez de Córdoba, Vizconde de Valoria, Diputado electo por el distrito de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, ni constando de ningun otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comision que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 9 de Abril de 1890.=Ricardo García Trapero.=Benedicto Antequera.=Pablo Rózpide.=Fernando de Torres y Almunia.=Francisco Ansaldo.=Senen Canido.=José Manteca.=Alvaro Figueroa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Santiago, Coruña, y admision del Sr. Calderon y Ozores (D. Benito).

La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Santiago, provincia de la Coruña; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Benito Calderon y Ozores, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta, y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad y aptitud legales no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 31 de Marzo de 1890.=Agustin de la Serna, presidente.=Eduardo Gullon.=Juan Rosell.=Francisco Agustin Silvela.=Lorenzo Alvarez y Capra.=José Sanchez Guerra.=Federico Arredondo.=Juan Cañellas.=Julian Settier.=Manuel García Prieto, secretario.

La Comision de incompatibilidades ha examinado los antecedentes remitidos por el Gobierno, relativos al Sr. D. Benito Calderon y Ozores, Diputado electo por el distrito de Santiago (Coruña); y resultando que dicho señor tiene el empleo de capitan de Artillería, y que por Real órden de 28 de Marzo último se le ha concedido el pase á la situacion de reemplazo, y no desempeña en la actualidad destino alguno en el cuerpo á que pertenece, la Comision nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 1.° de Abril de 1890.=Ricardo García Trapero.=Benedicto Antequera.=Francisco Ansaldo.=Fernando de Torres y Almunia.=Senen Canido.=José Manteca.=Alvaro Figueroa, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley sobre los presupuestos de gastos é ingresos para la isla de Puerto-Rico durante el año económico de 1890-91.

AL CONGRESO

La Comision de presupuestos generales del Estado en la isla de Puerto-Rico, despues de un minucioso estudio del proyecto de ley presentado por el Gobierno de S. M. para el ejercicio económico de 1890 á 91, somete su dictámen á la deliberacion de este Cuerpo Colegislador, deplorando que no puedan ser más radicales las economías que introduce en su trabajo, por no permitírselo la organizacion actual de los servicios en la pequeña Antilla, que no puede variar mientras no se modifiquen los fundamentos mismos en los que aquellos descansan.

Limitado, pues, el cometido de la Comision al minucioso estudio de partidas aisladas del presupuesto, no es maravilla que solo traiga una economía de poco más de 150.000 pesos, ó sea de un 5 por 100 de la cifra total que representan los gastos.

Por lo demás, conservando las útiles modificaciones traídas por el Ministerio de Ultramar, solo ha variado algunas, siempre de acuerdo con el mismo, que como la de los pensionados que figuraban en la seccion de Fomento, pudieran ser contraproducentes al objeto que todos pretendemos alcanzar, que es la mayor difusion de la enseñanza en la pequeña Antilla.

La Comision ha creído que el Ateneo puertorriqueño llenaria mejor este servicio de tanto interés, y por eso le dota con cantidad suficiente para que siga atendiendo á ese alto fin.

Ligeras alteraciones se notan tan solo en el articulado del proyecto de ley, si se le compara con el del Gobierno, y aquellas solo tienen por objeto hacer más eficaz la autorizacion para surtir de moneda nacional el mercado de la Isla y hacer imposible el agio que trae consigo la falta de domicilio en los pagos de los valores que representan deuda pública.

La situacion financiera es normal en la pequeña Antilla, y á medida que vayan construyéndose las secciones de su ferro-carril y desaparezca del todo la moneda extranjera de sus plazas mercantiles, circunstancia que entorpece sus cambios y abochorna la soberanía de nuestra Nacion, su modo de ser económico tiene que mejorar notablemente; contando con la iniciativa vigorosa del Ministro, con la buena administracion que afortunadamente es hace años patrimonio de aquella Hacienda, la situacion económica de Puerto-Rico será próspera y feliz, y para obtener estos resultados tiene por nuestro dictámen suficientes medios el Gobierno, si los utiliza con urgencia, armonizándolos con otras medidas, que como la apertura de los mercados peninsulares á los productos de Ultramar, son más propias del presupuesto general de la Península é islas adyacentes.

La Comision, animada de los mejores deseos, presenta á la deliberacion y aprobacion del Congreso, el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los gastos del Estado de la isla de Puerto-Rico para el ejercicio de 1890 á 91 se fijan en 3.628.425'60 pesos, distribuidos segun el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparecen en el estado letra *A*; de cuya suma, deducidos 57.081'28 pesos que se reclaman para formalizar pagos ejecutados en ejercicios anteriores, queda reducido el total líquido á satisfacer á la cantidad de 3.571.344'32 pesos.

Art. 2.° Los ingresos para cubrir las obligaciones del Estado en la referida isla de Puerto-Rico durante dicho año económico, se calculan en 3.683.100 pesos, segun el detalle que tambien por secciones, capítulos y artículos comprende el estado letra *B*.

Art. 3.° Durante el ejercicio seguirán rigiendo los tipos de imposicion y tarifas hoy vigentes para las contribuciones directas sobre la propiedad territorial, la industria, el comercio, las profesiones y las artes, derechos reales, cánon de minas, derechos de consumo, impuesto de viajeros y los demás existentes.

Art. 4.° Los derechos de apartado de correos ingresarán en las cajas del Tesoro.

Art. 5.° Los derechos que se exigen con arreglo á lo dispuesto por el art. 7.° de la ley de 20 de Julio de 1882 y disposiciones posteriores, se satisfarán por los importadores ó exportadores de las mercancías, á razon de un peso por cada tonelada de 1.000 kilogramos que descarguen ó carguen, quedando libres los buques de los derechos de navegacion, pero no del impuesto sobre viajeros que satisfacen en la actualidad.

La explotacion de las salinas naturales de la Isla se declara libre de toda contribucion, impuesto ó gravámen, así del Estado como de los Municipios, por el término de diez años, quedando obligada dicha industria á satisfacer al Tesoro únicamente el impuesto de 2 centavos de peso por cada quintal que se exporte, pagaderos en la Aduana correspondiente, y eximiendo á esta mercancía del pago de todo derecho de tonelaje.

Art. 6.° Se eleva al 10 por 100 el recargo establecido á los derechos de importacion, que se exigirá solamente á los arancelarios por aquel concepto despues de deducidas las bajas que procedan en cada liquidacion.

Art. 7.° Entre tanto no se redacte un nuevo arancel, la partida 6.ª del vigente en Puerto-Rico se dividirá en dos, en armonía con las correspondientes de la isla de Cuba, del modo siguiente:

	BASE DEL ADEUDO	DERECHOS			
		PRODUCCION ESPAÑOLA		PRODUCCION EXTRANJERA	
		En bandera española. Pesos. Centavos.	En bandera extranjera. Pesos. Centavos.	En bandera española. Pesos. Centavos.	En bandera extranjera. Pesos. Centavos.
6.ª Los petróleos y demás aceites minerales en estado natural, sin haber sufrido manipulacion de ninguna clase y tal como salen de la mina............	100 kilogs.	0'56	1'20	2	2'88
6.ª bis. Los idem id. id. rectificados ó refinados, en cualquier estado de rectificacion ó refinacion, incluyendo la bencina, gasolina ó cualquier otro producto procedente de la rectificacion ó refinacion del petróleo y de los demás aceites minerales..........	Idem.	2'80	6	10	11'40

Art. 8.° Los Ayuntamientos no podrán gravar el impuesto de bebidas en cantidad superior al 25 por 100 del derecho que la Hacienda exige. Unicamente en circunstancias extraordinarias, debidamente justificadas, podrá el Ministro de Ultramar autorizar un recargo mayor, que en ningun caso excederá del 50 por 100. Se fija como máximum el 5 por 100 de la riqueza imponible calculada para el repartimiento municipal. Si dicha riqueza satisface contribucion al Tesoro público, servirá de base la valuacion hecha por el Estado.

Art. 9.° Los débitos de todas clases que resulten á favor del Tesoro hasta 31 de Diciembre de 1880, serán compensables con títulos de la deuda antigua por todo su valor.

Los mismos créditos que resulten exigibles desde la citada fecha hasta 31 de Diciembre de 1886, serán compensables con billetes del Tesoro, aceptándose éstos por todo su valor.

Igualmente lo serán los exigibles desde la última de las mencionadas fechas hasta 31 de Diciembre de 1888, con billetes del Tesoro amortizados y cupones vencidos, cualquiera que sea la época de su vencimiento, así como las ventas de bienes del Estado y redenciones de censos que se realicen dentro de este ejercicio.

En los casos de alcances y desfalcos, y despues que en los respectivos expedientes se hayan depurado las responsabilidades y la carencia absoluta de otros bienes en que hacerlas efectivas, las autoridades administrativas podrán proponer y las judiciales del órden correspondiente á ello llamadas en el ejercicio de su jurisdiccion privativa, aprobar la compensacion de estos créditos á favor del Estado con otros contra el mismo procedentes de la llamada deuda antigua del Tesoro de Puerto-Rico ó de cualquier clase reconocidos y liquidados, admitiéndose por todo su valor nominal en pago de los dichos alcances y desfalcos, cuando no sea posible hacerlos efectivos en otra forma.

Esta compensacion por todo su valor nominal solo tendrá lugar cuando los deudores al Estado por los dichos alcances y desfalcos, ó sus sucesores directos, resulten ser legítimos poseedores de los créditos de deuda antigua á título de acreedores directos, ó el de herederos de los que lo fueron, nunca si aparecen dueños por compra ó cesion á título gratuito.

Las autoridades del órden administrativo y las del de contabilidad judicial antes citadas, serán personalmente responsables de reintegro al Tesoro por toda determinacion que adopten fuera de los términos precisos de este artículo y del precedente.

Podrán ser compensados los créditos anteriores á 31 de Diciembre de 1888 que adeude el Estado á las corporaciones municipales, con los descubiertos que éstas tengan con el Tesoro hasta aquella fecha.

Art. 10. Se concede la libre importacion de las máquinas destinadas á extraer las fibras de las plantas textiles, aplicándose la franquicia solo á las máquinas completas y no á elementos aislados ú órganos mecánicos de las mismas.

Quedan exentos del pago de contribucion indus-

trial, municipal y del Estado los establecimientos dedicados á la aplicacion y uso de las máquinas extractoras de fibras de plantas textiles, por término de cinco años, á partir desde la fecha en que comience la explotación.

Art. 11. El impuesto establecido en la isla de Puerto-Rico sobre los sueldos que satisface el Estado á los funcionarios civiles, militares y de marina, así como todos los que perciban sueldo ó asignacion del mismo, incluso los que pesan sobre fondos especiales, sin excepción alguna, se fija en el 10 por 100 del total importe de sus haberes para las clases activas y pasivas por todos conceptos, cuyo impuesto ingresará en el Tesoro de la isla.

Art. 12. El Gobierno revisará los aranceles, llevando á la práctica las reformas determinadas por la ley de presupuestos de la isla de Cuba para 1880-81 en cuanto sea posible, refundiendo en uno solo todos los derechos y recargos arancelarios, y procurando plantear las reformas más oportunas, á fin de que por una parte acrezcan los productos de la renta en cantidad necesaria, y por otra se abarate el precio de las mercancías de mayor consumo.

Tambien modificará las ordenanzas de aduanas en sentido de dar facilidades al comercio para realizar las operaciones mercantiles, adoptando además las disposiciones oportunas á fin de evitar que en ningun caso puedan defraudarse los intereses del Fisco.

Art. 13. El Gobierno procederá por los medios que considere oportunos y convenientes para asegurar el éxito de la operacion, á la emision de 8 millones de pesos nominales de deuda pública de la isla de Puerto-Rico, con la garantía subsidiaria de la Nacion. El pago de los intereses de esta deuda se hará precisamente en Puerto-Rico ó en Madrid: en este último caso, el tenedor de la deuda sufrirá el descuento del cambio que corresponda.

Con el producto de esta emision se atenderá á la conversion de la deuda actual de la isla, á los gastos que origine el cumplimiento del art. 8.° de la ley de 9 de Junio de 1883 sobre derribo de parte de las murallas de San Juan de Puerto-Rico, y á los que ocasione la acuñacion ó reacuñacion de la moneda.

El remanente de los títulos que no sea necesario enajenar para las obligaciones anteriormente expresadas, quedarán en cartera y no podrán ser puestos en circulacion sino por virtud de una ley, pudiendo servir sin embargo de garantía, en caso necesario, para las operaciones de deuda flotante que puedan realizarse.

Art. 14. Interin no se disponga lo contrario, regirán para la isla de Puerto-Rico los preceptos determinados en el art. 8.° de la ley de 29 de Junio de 1888.

Art. 15. Queda autorizado el Gobierno para reformar y suprimir servicios, aun cuando éstos se hallen organizados por medidas de carácter legislativo, pudiendo crear otros nuevos, siempre que las alteraciones introducidas no ocasionen aumentos en los créditos presupuestos.

Art. 16. El Gobierno procederá á surtir de moneda de todas clases de ley y cuño español los mercados de las provincias y posesiones españolas de Ultramar, con la cantidad que estime necesaria para las transacciones, aplicando á los gastos que este servicio exija las utilidades que puedan resultar de la acuñacion (en la Casa de Moneda de Madrid) de las pastas que se adquieran ó de la reacuñacion de la moneda que hoy existe en aquellos países, si prévia determinacion de su valor se acordase la recogida y canje.

Se hace extensivo á la provincia de Puerto-Rico el beneficio de 6 por 100 que disfrutan en la isla de Cuba las monedas de oro de cuño español de todas clases, en las transacciones que se verifiquen con sus Tesoros.

Art. 17. El desempeño del cargo de alcalde municipal no da derecho á retribucion alguna.

Art. 18. El Ministro de Ultramar adoptará las disposiciones convenientes para la puntual ejecucion de esta ley.

Palacio del Congreso 9 de Abril de 1890.=Cayo Lopez, presidente.=Manuel Alcalá del Olmo.=Amalio Jimeno.=Alfonso Gonzalez.=Fermin Calbeton, secretario.

ESTADO LETRA A

PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ISLA DE PUERTO-RICO PARA 1890-91

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES		
1.°		ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR		
		Personal.		
	1.°	Sueldo del Ministro	960	
	2.°	Secretaría	15.056	
	3.°	Negociados especiales	3.394'67	
	4.°	Ordenacion de pagos y Caja del Ministerio	2.048	
	5.°	Consejo de Estado.—Seccion de Ultramar	2.080	
	6.°	Clases pasivas.—Idem de idem	320	
	7.°	Archivo de Indias	1.192	
	8.°	Escuela de ingenieros electricistas	544	
	9.°	Museo-biblioteca de Ultramar	560	
				26.114'67
2.°		ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR		
		Material.		
	1.°	Gastos diversos	5.632	
	2.°	Obras y reparaciones	8.128	
	3.°	Ordenacion de pagos y Caja del Ministerio	480	
	4.°	Consejo de Estado.—Seccion de Ultramar	112	
	5.°	Clases pasivas.—Idem de id	64	
	6.°	Archivo de Indias	80	
	7.°	Museo de Ultramar	400	
	8.°	Escuela de ingenieros electricistas	1.056	
	9.°	Laboratorio agrícola	480	
				16.432
3.°		EXÁMEN Y FALLO DE CUENTAS		
	1.°	Sala de Cuba y Puerto-Rico del Tribunal de Cuentas del Reino.—Seccion de Puerto-Rico	7.700	
	2.°	Idem id.—Material	300	
				8.000
4.°		GASTOS EVENTUALES		
	1.°	Haberes de navegacion de funcionarios civiles, y pasaje de los mismos y religiosos	3.200	
	2.°	Giros y quebrantos	15.360	
	3.°	Acuñacion de moneda	»	
				18.560
5.°		CARGAS DE JUSTICIA		
	Unico.	Para esta atencion	»	3.400
6.°		DEUDA		
	Unico.	Intereses, amortizacion y negociacion de pagarés	»	231.500
7.°		CLASES PASIVAS		
	1.°	Monte-pío civil	73.000	
	2.°	Idem militar	71.000	
	3.°	Pensiones de gracia	950	
	4.°	Retirados de Guerra y Marina	147.350	
	5.°	Jubilados de todos los ramos	35.300	
	6.°	Cesantes de idem id	22.400	
	7.°	Emigrados de América	1.000	
				351.000
8.°		BONIFICACIONES Á LAS CLASES PASIVAS		
	Unico.	Para esta atencion	»	3.000
				658.006'67

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior		658.006'67
9.°		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	1.470'36	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				1.470'36
				659.477'03
		A deducir: descuento de haberes		41.189'30
		Total de la seccion primera		618.287'73
		SECCION SEGUNDA.—GRACIA Y JUSTICIA		
1.°		TRIBUNALES		
		Personal.		
	1.°	Audiencia territorial de la isla	49.720	
	2.°	Idem de lo criminal de Ponce	24.875	
	3.°	Idem de nueva creacion	24.875	
				99.470
2.°		TRIBUNALES		
		Material.		
	1.°	Audiencia territorial de la isla	3.900	
	2.°	Idem de lo criminal de Ponce	1.050	
	3.°	Idem de nueva creacion	1.050	
	4.°	Indemnizaciones	5.000	
				11.000
3.°		JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS		
		Personal.		
	1.°	Juzgados de primera instancia y de instruccion	34.315	
	2.°	Idem eclesiásticos	4.200	
				38.515
4.°		JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS		
		Material.		
	1.°	Juzgados de primera instancia y de instruccion	2.100	
	2.°	Idem eclesiásticos	135	
				2.235
5.°		COMISIONES DEL SERVICIO		
	1.°	Dietas y visitas	2.000	
	2.°	Estadística	600	
	3.°	Notariado	600	
				3.200
6.°		CULTO Y CLERO		
		Personal.		
	1.°	Clero catedral	38.400	
	2.°	Idem parroquial	104.590	
				142.990
7.°		CULTO Y CLERO		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	22.570
8.°		HOSPICIOS Y PRESIDIOS		
		Personal.		
	1.°	Correccional de beneficencia	270	
	2.°	Presidios	57.775'17	
				58.045'17
				378.025'17

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior		378.025'17
9.		HOSPICIOS Y PRESIDIOS		
		Material.		
	Unico.	Confinados á presidio	»	7.221
10		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	2.668'18	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				2.668'18
				387.914'35
		A deducir: descuento de haberes		27.720
		Total de la seccion segunda		360.194'35
		SECCION TERCERA.—GUERRA		
1.°		ADMINISTRACION SUPERIOR		
		Personal.		
	1.°	Sueldo del capitan general	»	
	2.°	Idem del gobernador segundo cabo	8.000	
	3.°	Cuerpo de Estado Mayor del ejército y seccion de Archivo	15.650	
	4.°	Idem de Estados Mayores de plazas y Comandancias militares	27.000	
	5.°	Plana Mayor de Artillería	11.344'80	
	6.°	Idem de Ingenieros	15.155'50	
	7.°	Cuerpo Jurídico militar	6.350	
	8.°	Idem Administrativo del ejército	15.425	
	9.°	Idem de Sanidad militar	16.850	
	10	Clero Castrense	540	
				116.315'30
2.°		ADMINISTRACION SUPERIOR		
		Material.		
	1.°	Estado Mayor del ejército	900	
	2.°	Estados Mayores de plazas y Comandancias militares	2.100	
	3.°	Auditoría de Guerra	160	
	4.°	Cuerpo Administrativo del ejército	1.168	
	5.°	Idem de Sanidad militar	392	
	6.°	Subdelegacion castrense	242'50	
				4.962'50
3.°		CUERPOS DEL EJÉRCITO		
		Personal.		
	1.°	Cuerpos de Infantería	544.534'27	
	2.°	Idem de Caballería	1.614'80	
	3.°	Idem de Artillería	142.187'03	
	4.°	Brigada Sanitaria	5.492'28	
	5.°	Caja de Ultramar	8.438'03	
	6.°	Academia militar preparatoria	600	
	7.°	Cuerpo de Inválidos	1.871'44	
	8.°	Idem auxiliar de escribientes	8.575	
				713.312'85
4.°		CUERPOS DE VOLUNTARIOS		
	Unico.	Furrieles y bandas de cornetas	»	4.500
5.°		COMISIONES ACTIVAS, RESERVAS DE SANTO DOMINGO Y MILICIAS DISCIPLINARIAS		
		Personal.		
	1.°	Comisiones activas del servicio	34.300	
	2.°	Reservas de Santo Domingo	324	
	3.°	Milicias disciplinarias á extinguir	11.932	
				46.556
				885.646'65

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior..............	»	885.646'65
6.°		JEFES Y OFICIALES EN EXPECTACION DE EMBARQUE		
	Unico.	Para esta atencion..........................	»	7.500
7.°		PIENSO		
	Unico.	Material..........................	»	9.672
8.°		MATERIAL DE ACUARTELAMIENTO, LIMPIEZA DE ALJIBES Y POZOS NEGROS Y ALQUILERES DE EDIFICIOS		
	1.°	Acuartelamiento..........................	7.219'68	
	2.°	Alquileres de edificios..........................	4.827	
				12.046'68
9.°		HOSPITALES		
	1.°	Personal eclesiástico..........................	4.506	
	2.°	Material de hospitales..........................	51.374'50	
				55.880'50
10		MATERIAL DE TRASPORTES		
	Unico.	Para esta atencion..........................	»	38.000
11		MATERIAL DE ARTILLERÍA		
	Unico.	Para esta atencion..........................	»	9.100
12		MATERIAL DE INGENIEROS		
	Unico.	Para esta atencion..........................	»	10.000
13		MATERIAL DE REMONTA Y MONTURA		
	Unico.	Para esta atencion..........................	»	1.938
14		GASTOS DIVERSOS		
	Unico.	Para esta atencion..........................	»	4.000
15		CRUCES PENSIONADAS		
	Unico.	Para esta atencion..........................	»	1.437'50
16		CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LA GUERRA DE ULTRAMAR		
	Unico.	Para esta atencion..........................	»	9.600
17		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..........................	23.546'17	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)..........................	»	
				23.546'17
				1.068.367'50
		A deducir: descuento de haberes..........................		19.729'20
		Total de la seccion tercera..........................		1.048.638'30

SECCION CUARTA.—HACIENDA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		PERSONAL ADMINISTRATIVO		
	1.°	Intendencia general de Hacienda..........................	14.250	
	2.°	Intervencion general de la Administracion del Estado..	10.750	
	3.°	Contaduría central..........................	10.750	
	4.°	Tesorería central..........................	5.950	
	5.°	Escribientes y servicio..........................	5.550	
				47.250
2.°		MATERIAL ADMINISTRATIVO		
	1.°	Intendencia general de Hacienda..........................	4.400	
	2.°	Intervencion general de la Administracion del Estado..	800	
	3.°	Contaduría central..........................	700	
	4.°	Tesorería central..........................	600	
				6.500
				53.750

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior	»	53.750
3.°		ATENCIONES GENERALES		
	1.°	Alquileres de casas ocupadas por las oficinas de Hacienda	3.482	
	2.°	Traslacion de caudales	1.000	
	3.°	Impresiones	5.000	
				9.482
4.°		GASTOS EVENTUALES		
	Unico.	Comisiones de servicio	»	5.000
5.°		GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS		
		Personal.		
	1.°	Administracion central de contribuciones y rentas	20.375	
	2.°	Administraciones locales de aduanas y Colecturías	72.930	
	3.°	Resguardos de aduanas	58.260	
				151.565
6.°		GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS		
		Material.		
	1.°	Administracion central de contribuciones y rentas	800	
	2.°	Administraciones locales de aduanas y Colecturías	2.330	
	3.°	Resguardos de aduanas	900	
				4.030
7.°		GASTOS DIVERSOS		
	1.°	Valor y conduccion de efectos timbrados	4.400	
	2.°	Premios de recaudacion	»	
				4.400
8.°		DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS		
	Unico.	Para esta atencion	»	1.000
9.°		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	21.924'34	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				21.924'34
				251.151'34
		A deducir: descuento de haberes		19.956'50
		Total de la seccion cuarta		231.194'84

SECCION QUINTA.—MARINA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por artículos.	Por capítulos.
1.°		PERSONAL DE LA PROVINCIA Y COMANDANCIA		
	1.°	Comandancia principal y Ordenacion de pagos	17.150	
	2.°	Inscripcion marítima	27.171	
	3.°	Lancha de vapor para el servicio de la Comandancia	4.245'50	
	4.°	Servicio semafórico	1.690	
				50.256'50
2.°		MATERIAL DE LA PROVINCIA Y COMANDANCIA		
	1.°	Gastos de oficina de la Comandancia y Ordenacion de pagos	360	
	2.°	Idem de la idem de inscripcion marítima	4.668	
	3.°	Idem de la Comandancia	2.035	
	4.°	Idem del semáforo y vigía del castillo de San Cristóbal	675	
				7.738
				57.994'50

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior	»	37.994'50
3.°		MATERIAL DEL PERSONAL DE LA PROVINCIA Y COMANDANCIA		
	1.°	Raciones de la marinería de la Comandancia	2.816'80	
	2.°	Hospitales de la idem id	200	
				3.016'80
4.°		GASTOS DIVERSOS DE LA PROVINCIA Y COMANDANCIA		
	1.°	Distribucion de caudales	158'48	
	2.°	Abonos de viajes	3.000	
	3.°	Varios gastos	100	
				3.258'48
5.°		BUQUES ARMADOS		
		Personal.		
	Unico.	Personal de la estacion naval	»	37.665
6.°		BUQUES ARMADOS.—MATERIAL		
	1.°	Carbones	2.000	
	2.°	Material de buques	9.800	
				11.800
7.°		BUQUES ARMADOS.—MATERIAL PERSONAL		
	1.°	Raciones	7.018'20	
	2.°	Vestuario	600	
	3.°	Medicinas	100	
	4.°	Hospitales	400	
				8.118'20
8.°		BUQUES ARMADOS.—GASTOS DIVERSOS		
	1.°	Distribucion de caudales	181'52	
	2.°	Abonos de viajes	600	
	3.°	Varios gastos	580	
				1.361'52
9.°		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	8.812'53	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				8.812'53
				132.027'03
		A deducir: descuento de haberes		8.545'85
		Total de la seccion quinta		123.481'18

SECCION SEXTA.—GOBERNACION

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		GOBIERNO GENERAL		
		Personal.		
	Unico.	Gobierno general y su Secretaría	»	44.400
2.°		GOBIERNO GENERAL		
		Material.		
	1.°	Comisiones del servicio	500	
	2.°	Gobierno general	2.000	
	3.°	Cablegramas	4.000	
	4.°	Comision de estadística	300	
	5.°	Gastos del palacio del Gobierno y casa de aclimatacion	2.096	
				8.896
3.°		TRIBUNAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y CONSEJO DE ADMINISTRACION		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	19.602
				67.898

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior	»	67.898
4.°		TRIBUNAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATVO Y CONSEJO DE ADMINISTRACION		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	1.000
5.°		COMUNICACIONES		
		Personal.		
	Unico.	Administracion general	»	67.405
6.°		COMUNICACIONES		
		Material.		
	1.°	Gastos de entretenimiento	16.100	
	2.°	Conducciones terrestres y marítimas	118.278	
	3.°	Valores declarados	4.000	
				138.378
7.°		ESTABLECIMIENTOS PÍOS		
	1.°	Hospital de San German	3.452	
	2.°	Idem de Caridad para mujeres	264	
				3.716
8.°		SANIDAD		
		Personal.		
	1.°	Subdelegaciones de Medicina, Cirugía y Farmacia	520	
	2.°	Servicio sanitario de puertos	6.906'50	
	3.°	Lazaretos de la isla de Cabras	360	
				7.786'50
9.°		SANIDAD		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	566
10		ATENCIONES GENERALES		
	Unico.	Alquileres de edificios	»	20.308
11		GASTOS EVENTUALES		
	Unico.	Para gastos de policía, correos extraordinarios, telegramas, anuncios de salida de vapores y socorros	»	2.750
12		CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL		
	Unico.	Para esta atencion	»	225.885'21
13		CUERPO DE ÓRDEN PÚBLICO		
	Unico.	Para esta atencion	»	80.000
14		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	55.058'37	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				55.058'37
				675.751'08
		A deducir: descuento de haberes		18.081'73
		Total de la seccion sexta		657.669'35

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION SÉTIMA.—FOMENTO		
1.°		INSTRUCCION PÚBLICA		
		Personal.		
	1.°	Instituto de segunda enseñanza	29.000	
	2.°	Escuela profesional y práctica de artes y oficios	27.000	
	3.°	Escuelas normales	11.250	
	4.°	Junta superior de instruccion pública	500	
	5.°	Subvencion para la enseñanza al Ateneo de Puerto-Rico	4.000	
				71.750
2.°		INSTRUCCION PÚBLICA		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	21.000
3.°		OBRAS PÚBLICAS		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	44.840
4.°		OBRAS PÚBLICAS		
		Material.		
	1.°	Indemnizaciones	2.500	
	2.°	Gastos diversos	1.400	
				3.900
5.°		CARRETERAS		
		Material.		
	1.°	Estudios y nuevas construcciones	200.000	
	2.°	Reparacion y conservacion	75.000	
				275.000
6.°		FERRO-CARRILES		
		Material.		
	Unico.	Estudios y nuevas construcciones	»	»
7.°		NAVEGACION		
		Personal.		
	Unico.	Faros	»	11.250
8.°		NAVEGACION		
		Material.		
	1.°	Puertos	22.650	
	2.°	Faros	69.700	
	3.°	Boyas y valizas	»	
				92.350
9.°		CONSTRUCCIONES CIVILES		
		Material.		
	Unico.	Obras nuevas, conservacion y reparacion	»	36.600
10		MINAS		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	550
11		AUXILIOS Y ASIGNACIONES.		
	1.°	Junta de agricultura, industria y comercio	500	
	2.°	Sociedad Económica de Amigos del país	500	
	3.°	Junta superior de compensacion y venta de terrenos baldíos	560	
	4.°	Gastos de oposiciones á cátedras	2.000	
	5.°	Pesas y medidas	1.000	
				4.560
				561.800

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior	»	561.800
12		COLONIZACION		
	1.°	Personal	1.800	
	2.°	Para colonizacion de la isla de Cabras	2.300	
				4.100
13		ESTACIONES AGRONÓMICAS		
	1.°	Personal	9.800	
	2.°	Material	5.000	
				14.800
14		CONCURSOS AGRÍCOLAS		
	1.°	Personal	100	
	2.°	Material	500	
	3.°	Premios	3.900	
				4.500
15		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	8.193'85	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				8.193'85
				593.393'85
		A deducir: descuento de haberes		4.434
		Total de la seccion sétima		588.959'85

RESÚMEN GENERAL

	PESOS
Seccion 1.ª—Obligaciones generales	618.287'73
— 2.ª—Gracia y Justicia	360.194'35
— 3.ª—Guerra	1.048.638'30
— 4.ª—Hacienda	231.194'84
— 5.ª—Marina	123.481'18
— 6.ª—Gobernacion	657.669'35
— 7.ª—Fomento	588.959'85
Total general	3.628.425'60

DISPOSICION ADICIONAL

Los créditos señalados en los artículos del capítulo 7.° de la Seccion primera, «Obligaciones generales,» se consideran ampliados en la cantidad necesaria si excediesen de su importe las obligaciones de clases pasivas que se reconozcan y liquiden con arreglo á las leyes durante el ejercicio.

Palacio del Congreso 9 de Abril de 1890.=Gayo Lopez, presidente.=Fermin Calbeton, secretario.

ESTADO LETRA B

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ISLA DE PUERTO-RICO PARA 1890-91.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION PRIMERA.—CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS		
1.°	1.°	Contribucion territorial	368.000	
	2.°	Idem de industria y comercio	160.000	
	3.°	Derechos reales y trasmision de bienes	76.000	
	4.°	Impuesto de minas.—Cánon por razon de superficie, 1 por 100 del producto bruto	400	
				604.400
2.°	Unico.	Derechos de consumos	»	153.000
		Total de la seccion primera		757.400
		SECCION SEGUNDA.—ADUANAS		
1.°		DERECHOS DE ARANCEL		
	1.°	Derechos de importacion	1.900.000	
	2.°	Idem de exportacion	105.000	
				2.005.000
2.°		DERECHOS ESPECIALES		
	1.°	Derechos de carga, descarga, embarque y desembarque de viajeros	250.000	
	2.°	Depósito mercantil	2.000	
	3.°	Multas y comisos	19.000	
	4.°	Recargo del 10 por 100 á los derechos de importacion	190.000	
				461.000
		Total de la seccion segunda		2.466.000
		SECCION TERCERA.—RENTAS ESTANCADAS		
Unico.		EFECTOS TIMBRADOS		
	1.°	Bulas	300	
	2.°	Cédulas de vecindad	18.000	
	3.°	Papel sellado	84.000	
	4.°	Idem de pagos al Estado	15.000	
	5.°	Sellos de comunicaciones	113.000	
	6.°	Idem de recibos y cuentas	13.000	
	7.°	Idem de documentos de giro	5.000	
	8.°	Idem de pólizas y seguros	1.500	
	9.°	Libranzas para la prensa periódica	100	
				249.900
		Total de la seccion tercera		249.900
		SECCION CUARTA.—BIENES DEL ESTADO		
1.°		PRODUCTOS EN RENTA		
	1.°	Arrendamiento de fincas	500	
	2.°	Idem de baldíos y realengos	»	
	3.°	Cánon de solares	1.900	
	4.°	Productos de todas clases de montes del Estado	»	
	5.°	Réditos de censos	2.000	
				4.400
2.°		PRODUCTOS EN VENTA		
	1.°	Ventas de fincas anteriores á la ley de 7 de Julio de 1882	2.500	
	2.°	Idem id. posteriores á dicha ley	23.000	
	3.°	Idem de baldíos y realengos, segun reglamento de 17 de Abril de 1884	1.500	
	4.°	Redenciones de censos	400	
				27.400
		Total de la seccion cuarta		31.800

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION QUINTA.—INGRESOS EVENTUALES		
1.°		DIFERENTES CONCEPTOS		
	1.°	Alcances de cuentas	8.500	
	2.°	Cédulas de privilegios	»	
	3.°	Cesiones y restituciones	50	
	4.°	Impuesto de rifas y loterías	98.000	
	5.°	Intereses del 6 por 100 de demora	3.500	
	6.°	Mandas pías	50	
	7.°	Medias annatas	50	
	8.°	Mostrencos	200	
	9.°	Oficios vendibles y renunciables	300	
	10	Corrales de pesca	800	
	11	Productos de presidios	2.000	
	12	Idem sin aplicacion determinada	1.000	
	13	Reintegros de pagos de ejercicios cerrados	3.500	
	14	Venta de pólvora y de efectos inútiles	1.500	
	15	Correos.—Derechos de apartado	1.000	
	16	Beneficios de la acuñacion de moneda	»	
				120.450
2.°		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	De la seccion primera	49.000	
	2.°	De la segunda	3.500	
	3.°	De la tercera	50	
	4.°	De la cuarta	3.000	
	5.	De la quinta	2.000	
				57.550
		Total de la seccion quinta		178.000

RESUMEN GENERAL

	PESOS
Seccion 1.ª—Contribuciones é impuestos	757.400
— 2.ª—Aduanas	2.466.000
— 3.ª—Rentas estancadas	249.900
— 4.ª—Bienes del Estado	31.800
— 5.ª—Iugresos eventuales	178.000
Total de ingresos	3.683.100

Palacio del Congreso 9 de Abril de 1890.=Cayo Lopez, presidente.=Fermin Calbeton, secretario.

RELACION

de los servicios del presupuesto de la isla de Puerto-Rico que en su caso y en debida forma podrán ser susceptibles de ampliacion durante el ejercicio de 1890-91.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	MOTIVOS
		SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES	
2.°	2.°	Ministerio de Ultramar.—Material.—Obras y reparaciones	Por el mayor gasto de las obras que se ejecutan en los edificios que ocupan el Ministerio de Ultramar y sus dependencias.
4.°	1.°	Haberes de navegacion de funcionarios civiles, y pasajes de los mismos y religiosos	Por el aumento que puedan tener estos servicios.
	2.°	Giros y quebrantos	
6.°	Unico.	Intereses, amortizacion de las deudas, incluso la flotante del Tesoro y negociacion de pagarés	
		SECCION SEGUNDA.—GRACIA Y JUSTICIA	
9.°	Unico.	Confinados á presidio	Por el mayor número de estancias que puedan ocurrir.
		SECCION TERCERA.—GUERRA	
3.°	1.°	Personal del cuerpo de Infantería	Aumento de fuerzas, supresion de rebajados, menor número de hospitalidades, relief que se concedan y cruces pensionadas.
	2.°	Idem de idem de Caballería	
	3.°	Idem de idem de Artillería	
	4.°	Idem de la Brigada Sanitaria	
7.°	Unico.	Pienso	Por el aumento que pueda tener este servicio.
8.°	1.°	Acuartelamiento	Por el aumento que puedan exigir las mayores obligaciones del art. 1.°, y por el que ocurra con motivo de los arrendamientos de edificios.
	2.°	Alquileres de edificios	
9.°	2.°	Material de hospitales	Por el mayor número de hospitalidades ó precio de las estancias; por el que puedan tener los gastos diversos que solo pueden fijarse á cálculo, y por el mayor número de individuos que haya en la Isla con goce de pension de cruz, ó entrar en él durante el ejercicio.
10	2.°	Idem de trasportes	
14	Unico.	Gastos diversos	
15	Unico.	Cruces pensionadas	
		SECCION CUARTA.—HACIENDA	
3.°	1.°	Alquileres de edificios ocupados por las oficinas de Hacienda	Por el aumento que puedan tener durante el ejercicio estas obligaciones.
	2.°	Traslacion de caudales	
4.°	Unico.	Comisiones del servicio	
7.°	1.°	Valor y conduccion de efectos timbrados	
8.°	Unico.	Devolucion de ingresos indebidos	
		SECCION QUINTA.—MARINA	
6.°	1.°	Buques armados.—Material.—Carbones	Por el aumento que puedan tener durante el ejercicio estas obligaciones.
7.°	1.°	Idem id.—Raciones	

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	MOTIVOS
		SECCION SEXTA.—GOBERNACION	
2.°	2.°	Cablegramas	Por el aumento que puedan tener durante el ejercicio estas obligaciones.
6.°	3.°	Valores declarados	
8.°	2.°	Servicio sanitario	
	3.°	Lazareto de la isla de Cabras	
10	Unico.	Alquileres de edificios	
11	Unico.	Gastos eventuales	
13	Unico.	Cuerpo de órden público	
		SECCION SÉTIMA.—FOMENTO	
2.°	Unico.	Instruccion pública.—Material	Por el mayor gasto de instalacion de las escuelas de nueva creacion.
5.°	1.°	Estudios y nuevas construcciones de carreteras	Por la necesidad que pueda haber de aumentar las cantidades consignadas para el desarrollo de las obras públicas, y obras en los edificios del Estado ocupados por dependencias civiles.
	2.°	Reparacion y conservacion de idem	
6.°	Unico.	Estudios y nuevas construcciones de ferro-carriles	
8.°	1.°	Puertos	
	2.°	Faros	
9.°	Unico.	Construcciones civiles, obras nuevas, servicios y reparacion	

ESTADO COMPARATIVO

por secciones, de los créditos que se consideran necesarios en la isla de Puerto-Rico para el año económico de 1890-91, *y los aprobados para* 1888-89.

Secciones.	SERVICIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Para 1890-91. Pesos.	En 1888-89. Pesos.	DIFERENCIA EN 1890-91 De más. Pesos.	De menos. Pesos.
1.ª	Obligaciones generales	618.287'73	1.079.445'86	»	461.158'13
2.ª	Gracia y Justicia	360.194'35	262.027'96	98.166'39	»
3.ª	Guerra	1.048.638'30	1.045.567'86	3.070'44	»
4.ª	Hacienda	231.194'84	331.322'83	»	100.127'99
5.ª	Marina	123.481'18	134.932'82	»	11.451'64
6.ª	Gobernacion	657.669'35	578.288'29	79.381'06	»
7.ª	Fomento	588.959'85	427.470'20	161.489'65	»
	Total	3.628.425'60	3.859.055'82	342 107'54	572.737'76

Diferencia de menos en los gastos para 1890-91...... 230.630'22

ESTADO COMPARATIVO

por secciones, del presupuesto de ingresos de la isla de Puerto-Rico para el año económico de 1890-91, *y los aprobados para el de* 1888-89.

Secciones.	SERVICIOS	INGRESOS PRESUPUESTOS Para 1890-91. Pesos.	En 1888-89. Pesos.	DIFERENCIA EN 1890-91 De más. Pesos.	De menos. Pesos.
1.ª	Contribuciones é impuestos	754.400	911.000	»	153.600
2.ª	Aduanas	2.466.000	2.146.000	320.000	»
3.ª	Rentas estancadas	249.900	276.000	»	26.100
4.ª	Bienes del Estado	31.800	74.000	»	42.200
5.ª	Ingresos eventuales	178.000	316.000	»	138.600
	Total	3.683.100	3.723.600	320.000	360.500

Diferencia de más en los ingresos para 1890-91......... 40.500

BALANCE

de los ingresos y gastos presupuestos de la isla de Puerto-Rico para el año económico de 1890-91.

PRESUPUESTO DE GASTOS				PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Secciones.	CONCEPTO		PESOS	Secciones.	CONCEPTO	PESOS
1.ª	Obligaciones generales......		618.287'73	1.ª	Contribuciones é impuestos..	757.400
2.ª	Gracia y Justicia...........		360.194'35	2.ª	Aduanas.............. ..	2.466.000
3.ª	Guerra.....................		1.048.638'30	3.ª	Rentas estancadas.........	249.900
4.ª	Hacienda...................		231.194'84	4.ª	Bienes del Estado..........	31.800
5.ª	Marina.....................		123.481'18	5.ª	Ingresos.................	178.000
6.ª	Gobernacion...............		657.669'35			
7.ª	Fomento...................		588.959'85		Total..........	3.683.100
	Total..........		3.628.425'60			
	A deducir por cantidades para formalizar pagos ejecutados en ejercicios anteriores:					
1.ª	Obligaciones generales........	398'07				
2.ª	Gracia y Justicia.	1.433'75				
4.ª	Hacienda.......	16.536'19				
5.ª	Marina.........	6'66				
6.ª	Gobernacion.....	33.014'38				
7.ª	Fomento........	5.692'23				
			57.081'28			
	Total gastos á satisfacer.....		3.571.344'32			
	Y siendo los gastos á satisfacer..........					3.571.344'32
	Resulta un superávit de..........					111.755'68

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular, del Sr. Pando, relativo al dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de presupuestos de gastos é ingresos para la isla de Puerto-Rico durante el año económico de 1890-91.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe ha examinado el proyecto de ley de presupuestos del Estado en la isla de Puerto-Rico, correspondientes al año económico de 1890-91, y lamenta verse precisado á disentir de la fórmula general que los informa, así como del dictámen de la Comision, porque entiende que en todo plan de Hacienda bien combinado han de estimarse y pesarse los recursos actuales junto con los del porvenir.

Este proyecto de ley viene confeccionado apartándose de los principios ó reglas culminantes á que debe subordinarse la estructura de los presupuestos de un Estado. No es completo el trabajo; carece del carácter de exactitud, estabilidad y fijeza relativas que debiera revestir.

Por lo pronto se desconoce los resultados que la revision de los aranceles habrá de producir en los ingresos futuros; se desconoce tambien los resultados que la emision de 8 millones de pesos nominales de deuda pública habrá de producir en los gastos venideros; y por fin se desconoce los resultados que la solucion de la cuestion monetaria en aquella isla habrá de producir en cuanto á los gastos que este servicio exija, y estas cuestiones son tanto más importantes cuanto que pueden producir serias perturbaciones en la economía general del presupuesto.

Además por el art. 15 del proyecto de ley queda autorizado el Gobierno para reformar y suprimir servicios, aun cuando estos se hallen organizados por medidas de carácter legislativo; lo que, de llevarse á cabo, vendria necesariamente á modificar los cálculos anteriores.

En semejante circunstancia no es dable llegar al acierto, pues es difícil, por no decir imposible, resolver un problema que no viene bien planteado, y en que los factores principales son más ó menos desconocidos.

La teoría que parece más aceptable respecto del gobierno y administracion de las provincias ultramarinas hace derivar todos los recursos fiscales casi exclusivamente de los consumos de mar, ó sea la renta de aduanas.

En el presupuesto correspondiente al año económico de 1890-91, se fija el siguiente resúmen de ingresos calculados:

	Pesos.
Contribuciones é impuestos	754.000
Aduanas	2.466.000
Rentas estancadas	249.000
Bienes del Estado	31.800
Ingresos eventuales	178.000
	3.683.100

Así, pues, para un presupuesto de 3.683.100 pesos, las aduanas contribuirán con más de 2 millones de pesos.

Si en la Península pidiéramos á las aduanas la mayor parte de lo que los servicios públicos demandan, las distintas manifestaciones de la riqueza, especialmente en el tráfico interior, quedarian exentas de contribucion, y no se recaudaria lo preciso para las atenciones del Estado. En Puerto-Rico por el contrario, donde todo lo que se produce se exporta, y todo lo que se consume se importa, es fácil recaudar en las aduanas casi todo lo preciso para los gastos de la administracion.

Esta diferencia esencial en la legislacion fiscal de la una y de la otra region no es arbitraria, ni caprichosa, ni rutinaria; viene fundada en la observacion y en la práctica de que no nos hemos desviado sino para caer en lamentables errores.

Pero para que todos los recursos fiscales puedan derivar casi exclusivamente de la renta de aduanas, es preciso libertar de trabas y embarazos al tráfico de las provincias ultramarinas con la Metrópoli, y buscar la posibilidad de ensanchar nuestras relaciones mercantiles con pueblos amigos, sobre la base de la justa reciprocidad y de la mútua conveniencia.

¿Cuál es en la actualidad el estado de las relaciones mercantiles de Puerto-Rico con la Península y con las principales Naciones extranjeras?

Existe afortunadamente la «Estadística general del comercio exterior de la provincia de Puerto-Rico correspondiente al año natural de 1888;» por lo tanto, esas relaciones mercantiles pueden indicarse con relativa exactitud.

El comercio de Puerto-Rico, durante el año de 1888, ha dado estos resultados:

	Importacion.	Exportacion.
Con la Península......	4.169.272'40	1.904.263'22
Estados-Unidos......	3.450.495'17	3.206.620'73
Inglaterra...........	3.080.191'22	264.940'55
Francia.............	622.464'41	1.924.027'55
Alemania............	1.456.665'20	843.518'49

La comparacion de estas cifras sugiere las siguientes observaciones:

Respecto de los Estados-Unidos y Alemania hay una diferencia contra Puerto-Rico por valor de pesos 856.921'15 en un año.

La diferencia contra Puerto-Rico respecto de Inglaterra asciende á la importante suma de pesos 2.815.250'67.

En cuanto á la Península, el saldo contra Puerto-Rico es tambien considerable, pues asciende á la cantidad de 2.265.009'18 pesos.

Y si ahora examinamos el resúmen general del comercio de Puerto-Rico durante el año de 1888, encontramos los siguientes guarismos:

	Importacion.	Exportacion.
Comercio de Europa...	9.370.706'03	5.282.563'73
Comercio de América..	5.018.966'97	6.716.691'39

Es decir, que la diferencia á favor de la importacion es de 2.390.417'88.

Remontándose á períodos anteriores, resulta:

	Importacion.	Exportacion.
Como promedio en el período del 82 al 88..	12.857.094	11.777.777
Como promedio en igual período anterior.....	13.924.701	11.616.525

De aquí se deduce tambien diferencia á favor de la importacion, y esta particularidad debe tenerse muy en cuenta, á pesar de que los datos oficiales no pueden considerarse rigurosamente exactos, porque las valoraciones fiscales y las del comercio no guardan entera armonía y calcularse por la Hacienda la exportacion á 6,50 pesos el quintal métrico de azúcar; á 28 pesos el de café; á 2,40 el de mieles, á pesos 32,60 el de tabaco, y á 30 pesos la cabeza de ganado.

Entre otras puramente económicas, la causa principal de este desequilibrio en las relaciones mercantiles de Puerto-Rico, consiste en lo siguiente:

Respecto de la Península, los productos de ésta tienen fácil acceso en Puerto-Rico con derechos de introduccion relativamente módicos, al paso que los azúcares de Puerto-Rico y sus demás producciones son, por decirlo así, repelidos de los puertos peninsulares, donde, á pesar de ser productos españoles, que han pagado enormes contribuciones, tienen que pagar todavía cuantiosos derechos de importacion, los cuales los colocan en situacion desventajosa, no solo en cuanto á los similares de la Península, sino tambien con relacion á los similares extranjeros. España es mercado natural de Puerto-Rico, pudiendo encontrarse la compensacion en la adquisicion de artículos nacionales, si el comercio de Puerto-Rico con su Metrópoli estuviese sujeto á reglas de reciprocidad, de mútuo interés y de equidad.

En cuanto á las demás Naciones, los tratados que ligan hoy á España con Alemania, Francia é Inglaterra explican fácilmente el desequilibrio que se advierte, y aunque el tráfico con los Estados-Unidos aparezca casi nivelado, el *modus vivendi* vigente no significa una equitativa reciprocidad, pues las producciones de los Estados-Unidos obtienen mayor ventaja que las de Puerto-Rico.

Los tratados de comercio con Alemania y Austria perjudicaron á Puerto-Rico en azúcares y alcoholes, hasta que el cabotaje para el azúcar con la Península y el Real decreto de 26 de Junio del 87, suprimiendo los derechos de exportacion, neutralizaron el perjuicio irrogado.

Y sin embargo continúan los derechos de exportacion en Puerto-Rico para el café, maderas de todas clases, mieles y tabaco.

Todos los elogios que á los derechos de exportacion ha tributado una escuela económica muy atrasada significan que ha visto lo que ostensiblemente aparece bueno en esa medida fiscal, pero que no ha percibido todos sus inconvenientes. Cuando un país posee productos muy singulares que constituyen una especie de monopolio, los derechos de exportacion constituyen un legítimo recurso, del cual no debiera abusarse; pero, cuando la produccion del azúcar, del café y del tabaco se ha generalizado tanto en diversas comarcas del globo, no se concibe que haya todavía partidarios decididos de estos derechos, que constituyen una prima concedida al producto extranjero en perjuicio del producto regnícola.

Es preciso no olvidar, y todo lo demuestra que el pueblo americano quiere sustraerse á las consecuencias de la legislacion fiscal de Cuba y Puerto-Rico; quiere ponerse en condiciones de no necesitar de nuestros azúcares.

Mas si el mal no es tan grave, como generalmente se teme, no por eso dejará de tener proporciones importantes, si la reforma económica va informada de un espíritu de procrastinacion. Pídase al contribuyente todo lo que puede y debe pagar; pero no se debe persistir en buscar la ruina del país ni en ofrecer aliciente á la inmoralidad con nuestros exagerados tributos.

Es verdaderamente de lamentar que entrado Puerto-Rico en la era del déficit, se continúe echando mano de los medios empíricos para llegar á la nivelacion de los presupuestos. Sensible es que la teoría de nuestros administradores ultramarinos no permita prescindir de un ingreso sin hallar antes otro que lo reemplace, y que se ostigue de tal modo á la industria de aquel país, que ésta tiene que huir y refugiarse en tierra extraña, siendo en ésta causa de abundancia y prosperidades, y en nosotros su falta, de ruina y desolacion.

Todos los años en los presupuestos antillanos aparecen las mismas autorizaciones: revision de los aranceles, conversion de las deudas, arreglo de la cuestion monetaria; pero no llega nunca el momento de la solucion, y hoy como ayer podemos preguntarnos: Y aquí, ¿qué es lo que va á hacerse? ¿Esperamos, como parece problable, á que se haga nuevo presupuesto, que sea éste votado y entre en vigor? ¿Es decir, que seguiremos nuestro sistema de siempre, de llegar tarde y mal cuando los remedios urgen y no permiten esperas de ninguna clase?

En nuestras Antillas brama la peor de las revoluciones, la económica, cien veces más terrible que las sociales y políticas.

En todos los pueblos es elemental que el modo de enriquecerse es produciendo y exportando; y lejos de castigar duramente la produccion y la exportacion, y de impedirlas y hacerlas imposible de todo punto se las ayuda y hasta se las favorece.

Es más: ¿nuestras exportaciones de azúcar de la Península no gozan de especiales privilegios? En 1.° Julio de 1892 cesará de pagar el café, como ya sucede con el azúcar, los derechos arancelarios; pero subsistirán los interiores, que suman por quintal métrico 17 pesetas para el azúcar y 27 para el aromático grano, que constituye una de las principales producciones de Puerto Rico.

¿Por qué, si reconocemos que la exportacion es la base de la riqueza en un producto, y la alentamos y premiamos en la Península, la fustigamos y tributamos en nuestras Antillas?

¿Qué criterio es el que en la cuestion se aplica?

Removamos los obstáculos que se oponen á la libertad del tráfico entre provincias hermanas, y de esta suerte colocados, una gran parte de los frutos antillanos en la Península, se disminuirá indudablemente la cantidad que tendríamos que ofrecer á los Estados-Unidos, en cuyo caso la oferta estará en mayor proporcion con la demanda, y podremos sustraernos total ó parcialmente á la imposicion de precios á que por ese, hoy nuestro único mercado, se somete á nuestras Antillas.

Fijado en documentos oficiales, el término medio de la importacion del tabaco de Puerto-Rico á la cantidad de 2.464.635 kilogramos, es de suponer que la isla de Puerto-Rico puede prescindir de que figure en su arancel de importacion la partida 240 «*tabaco en hoja ó rama*,» en cuanto á lo que se refiere á la produccion extranjera, pues sabido es que los cosecheros de tabaco de la isla de Cuba se quejan amargamente de que, admitido el tabaco en rama extranjero con derechos muy bajos en la isla de Puerto-Rico, se determina un movimiento comercial de tabaco en rama entre las dos islas hermanas, que, si bien nada tiene de particular en lo que referirse pueda á la verdadera produccion de Puerto-Rico, en cambio es orígen de perjuicios muy graves si, á la sombra de la ley arancelaria vigente entra en Puerto-Rico tabaco en rama de produccion extranjera, y que este producto sea luego exportado á la isla de Cuba como producto nacional. Importa mucho el estudio y resolucion de este asunto tendiendo á que no sufran los intereses de la produccion en ambas Antillas.

A muchas consideraciones se presta el art. 17 del proyecto de ley, puesto que envuelve la reforma de la ley municipal vigente, cuestion importante que exige, no ya un prolijo exámen, sino una discusion independiente en separado proyecto de ley; y si tan complicado y complejo problema requiere un prévio estudio y una discusion ámplia, claro está que no podia ni debia figurar tampoco en los proyectados presupuestos.

En muchas ocasiones se ha discutido sobre los defectos de la division territorial judicial de la isla de Puerto-Rico; se han hecho reformas que han llenado más ó menos las verdaderas necesidades de aquella Antilla; se han suprimido Juzgados y creado otros; pero es indudable, como la práctica lo viene demostrando, que en Puerto-Rico podria castigarse mucho más la Seccion de Gracia y Justicia, en lo referente á la administracion de justicia; y para probar que la economía puede llevarse á cabo sin menoscabar en lo más mínimo la buena marcha de tan importante ramo, basta consultar la estadística criminal de aquella isla, y traer á cuenta el número de los pleitos civiles fallados durante cada año.

Pero en esto no estriba toda la reforma que en las Antillas debiera sufrir el ramo de Gracia y Justicia: unificada la carrera judicial de Ultramar con la de la Península, no existe ya razon suficiente para que la Seccion de Gracia y Justicia dependa únicamente del Ministerio de Ultramar, y no se haga con ella lo mismo que viene haciéndose con los ramos de Guerra y Marina. La importancia de la administracion de justicia reclama altamente la concentracion de todo cuanto á ella se refiere en el Ministerio de Gracia y Justicia, donde con más conocimiento de causa y con más títulos para ello se pueden apreciar las reformas que deban introducirse, y la forma de plantearlas con acierto, hoy sobre todo que las instituciones del juicio oral y del Jurado y promulgacion del nuevo Código civil demandan un estudio profundo de la marcha general de los tribunales de justicia, y un conocimiento exacto de las condiciones del personal, para corregir los defectos de que toda obra humana es susceptible.

Además, el reciente y lamentable fracaso de la organizacion del Registro de la propiedad en Filipinas demuestra hasta la evidencia la imperiosa necesidad de la reforma que se indica: el criterio que dirija la administracion de justicia ha de ser único.

Apremiado por las exigencias reglamentarias, no puede el Diputado que suscribe hacer un exámen minucioso del proyecto de ley sometido al estudio y dictámen de la Comision, de la cual tiene la honra de formar parte, porque podria deducir muchas é importantes observaciones de las leyes de instruccion pública que se trató de llevar á cabo en Filipinas, y tambien del probable fracaso del concurso abierto para la adjudicacion de las obras del ferro-carril central de Cuba, y llegar á concluir que tambien sería necesario separar cuando menos del Ministerio de Ultramar el ramo de instruccion pública para refun-

dirlo en el general de la Nacion española; pero que le sea permitido, á lo menos, deplorar que no se atienda tampoco en el proyecto de ley de referencia al constante y justificado clamor de Puerto-Rico, que pide se cambie el sistema tributario, aumentando, si era preciso, lo que pagan las fincas urbanas, y rebajando á las fincas rústicas, puesto que durante el ejercicio seguirán, segun el art. 3.°, rigiendo los tipos de imposicion y tarifas hoy vigentes para la exaccion de las contribuciones.

Fundado en tales consideraciones, el Diputado que suscribe tiene el sentimiento de separarse de la opinion de sus compañeros, formulando el siguiente

VOTO PARTICULAR.

Artículo 1.° No siendo el presupuesto realmente más que un cálculo de los gastos probables que han de originar los diferentes servicios, con arreglo á su extension y organizacion, y con sujecion á determinadas bases de precios elementales, se eliminarán del proyecto de ley de presupuestos del Estado en la isla de Puerto-Rico para 1899-91 los arts. 12, 13, 15, 16 y 17, que envuelven cuestiones que exigen proyectos de ley separados.

Art. 2.° Probado como está que, en las relaciones mercantiles de Puerto-Rico con la Península y con las demás Naciones, la diferencia que resulta á favor de la importacion merece tenerse en cuenta, se hace preciso abaratar lo más posible los gastos de la produccion y facilitar, por todos los medios el desenvolvimiento de las fuerzas productivas del país; y sin perjuicio de las ulteriores reformas que puedan considerarse necesarias, conviene la supresion inmediata de los derechos de exportacion, el estudio y resolucion de si debe ó no continuar figurando en el arancel de Puerto-Rico la partida 240 en cuanto á las procedencias del extranjero, y la revision de los tipos de la contribucion territorial.

Art. 3.° Sin perjuicio de las modificaciones que podrian introducirse inmediatamente en la Seccion de Gracia y Justicia del proyecto de ley de presupuestos para 1890-91, se estudiarán los medios de segregar del Ministerio de Ultramar la administracion de Gracia y Justicia en todas sus manifestaciones, equiparándola en un todo á lo que en la actualidad existe en cuanto á los ramos de Guerra y Marina.

Palacio del Congreso 10 de Abril de 1890.—Luis M. de Pando.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL VIERNES 11 DE ABRIL DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las dos y veinticinco minutos, se lee el Acta de la anterior.

Noticias de la prensa sobre una agresion de que se supone haber sido objeto un Sr. Diputado; manifestaciones de los Sres. Santana (D. Enrique) y Ministro de la Gobernacion. Se aprueba el Acta.

Sucesos de Valencia: manifestacion del Sr. Presidente respecto á una pregunta que se pretende dirigir al Gobierno.=Pregunta del Sr. García Alix.=Contestacion del señor Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.=Declaraciones de los Sres. Jimeno y Presidente.

ORDEN DEL DIA: Ley electoral de Cuba y Puerto-Rico: dictámen.=Se retiran los arts. 3.° y 13.=Continúa la discusion de totalidad.=Alusion personal del Sr. Celis Aguilera.=Rectificaciones de los Sres. Labra, Villanueva y Martinez (D. Cándido).=Discusion por artículos.=Artículo 1.°=Discurso del Sr. Pando en contra.=Se suspende esta discusion, quedando el Sr. Pando con la palabra para el lunes.

Presupuestos: Seccion cuarta del de gastos, «Ministerio de la Guerra:» continúa la discusion de totalidad del dictámen, y termina su discurso el Sr. Monares.=Discurso del Sr. Laviña en pro.=Idem del Sr. García Alix, segundo en contra y para alusiones.=Se suspende esta discusion.

DESPACHO: Modificaciones en los presupuestos de Cuba y Puerto-Rico para 1890-91: comunicacion.

Peticiones; presupuestos de las secciones octava y novena y el de ingresos, nuevamente redactados: dictámenes.

Enmienda al dictámen sobre las cuentas generales del Estado relativas al ejercicio de 1869-70: primera lectura.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Cangas de Tineo (Oviedo) y admision del Sr. Queipo de Llano y Fernandez de Córdoba (D. Alvaro), Vizconde de Valoria.

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Santiago (Coruña) y admision del Sr. Calderon y Ozores (D. Benito).

Dictámen de la Comision de exámen de cuentas sobre las generales del Estado correspondientes al ejercicio de 1869-70.

Voto particular del Sr. Bushell.

Dictámen sobre aprobacion de las cuentas generales definitivas del Estado correspondientes al año económico de 1870-71.

Dictámen sobre la proposicion de ley prorrogando el plazo para consignar la fianza de 5 por 100 del presupuesto del tranvía de enlace entre la estacion del ferro-carril de Valencia á Liria y las demás de aquella capital.

Dictámen referente al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre ampliacion de la ley de 19 de Julio de 1889, referente al Estado Mayor general del ejército.

Dictámen relativo al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre pesca fluvial.

Dictámen referente á la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de vía estrecha desde Málaga á Almería.

Dictámen sobre la proposicion de ley autorizando la trasformacion en ferro-carril económico del tranvía de vapor de San Fernando á Chiclana.

Dictámen referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que, partiendo de la estacion de Sanchidrian, termine en la de Otero de los Herreros.

Dictámen de Comision mixta sobre el proyecto de ley declarando de utilidad pública las obras para la reforma del polígono de la Escuela central de tiro de Toledo.

Dictámen de la Comision general de presupuestos sobre concesion de una trasferencia de crédito al capítulo 8.º, art. 1.º de la seccion octava del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para el año de 1889-90.

Dictámen de la Comision general de presupuestos sobre concesion de una trasferencia de crédito al capítulo 24, art. 1.º de la seccion novena, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas,» del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para el año de 1889-90.

Dictámen de la Comision general de presupuestos sobre concesion de suplementos de crédito á varios capítulos y artículos de la seccion quinta, «Ministerio de Marina,» del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para el año de 1889-90.

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley sobre repoblacion del monte «Sierra de Alcubierre,» en las provincias de Zaragoza y Huesca.

Nombramiento de un indivíduo para completar la Comision inspectora de la deuda, en reemplazo del Sr. D. Juan Fabra y Floreta.

Nombramiento de un indivíduo para completar la Comision de actas, en reemplazo del Sr. D. Luis Díaz Moreu.

Dictámenes de la Comision de peticiones acerca de las señaladas con los núms. 1478 á 1482.

Votacion definitiva de proyectos de ley, y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las ocho y quince minutos.

Abierta á las dos y veinticinco minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, dijo

El Sr. **SANTANA** (D. Enrique): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANTANA** (D. Enrique): Realmente no voy á impugnar los términos del Acta; voy tan solo á hacerme cargo en breves palabras de un ligerísimo incidente.

Hace días viene repitiéndose en la prensa periódica, y presentándose con cierto misterio, un hecho que se dice ha ocurrido, y en el que parece ha tomado parte un oficial de Infantería, que tambien se añade se encuentra preso, de quien se dice haber agredido á un Diputado. Sobre esto se han hecho muchos comentarios; y en un periódico, sin que yo sepa por qué, aparece el nombre del modesto Diputado que en este momento se dirige al Congreso, relacionándolo con el hecho de que se trata.

Como no me duelen prendas, y no conozco directa ni indirectamente á ese oficial, ni me he mezclado, en poco ni en mucho ni en nada, en el hecho que se menciona, hago esta manifestacion, y ruego al Gobierno que se sirva esclarecerlo, para que los comentarios que se hagan no vengan á molestar á cualquier otro Sr. Diputado.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Me levanto únicamente para satisfacer los deseos de mi querido amigo el Sr. Santana.

El Gobierno no tiene absolutamente ninguna noticia del hecho de que S. S. se ha ocupado. Por consiguiente, caen por su base todos los comentarios, todas las explicaciones que se pudieran dar sobre el particular, por la sencilla razon, repito, de que el Gobierno carece en absoluto de noticia alguna respecto á este asunto.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra sobre el Acta, se puso á votacion, y quedó aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix, señores Diputados, se ha acercado á la Presidencia para rogar que se le permitiera hacer una pregunta, á pesar de no ser el dia de hoy el destinado á las preguntas por el acuerdo del Congreso.

La pregunta tiene relacion con los lamentables sucesos ocurridos en Valencia.

El Presidente entiende que no puede negar á los Sres. Diputados el derecho de pedir que el Gobierno ilustre á la Cámara y al país con las noticias oficiales que tenga acerca de los hechos de referencia; pero siendo mañana sábado, paréceme á mí que no puedo ni debo permitir, sin infringir el espíritu y la letra del acuerdo vigente, que se abra un debate sobre este particular.

Haga el Sr. García Alix la pregunta; que conteste el Gobierno, si lo estima conveniente, poniendo en conocimiento de los Sres. Diputados y del país las noticias que tenga de los sucesos; pero ruego á los señores Diputados que aplacen todo debate para mañana sábado. Solo, pues, para la pregunta concedo la palabra por excepcion al Sr. García Alix.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señores Diputados, el señor Presidente ha comunicado ya á la Cámara el deseo que le he manifestado de dirigir al Gobierno una pregunta sobre los sucesos gravísimos ocurridos en Valencia, y que merecen, sin esperar á otro dia de sesion, una contestacion ó una explicacion clara y explícita por parte del Gobierno de S. M.

Sin perjuicio, para no entorpecer el curso de los debates parlamentarios pendientes, y sobre todo de los referentes al presupuesto, de tratar este asunto con la extension debida en el dia de mañana, yo creo que la Cámara tiene derecho, y el país tambien, á conocer inmediatamente, de una manera exacta, los sucesos ocurridos en Valencia.

La prensa de la mañana, sirviéndose de informes comunicados por sus corresponsales, y tambien de noticias de carácter oficioso que ha recogido en el Ministerio de la Gobernacion, da cuenta de sucesos verdaderamente tristes y lamentables, acaecidos en una de las capitales de provincia más importantes de España.

Dos partidos que permanecen en contínua protesta frente á las instituciones, han dado ocasion á estos tristes sucesos; unos diciendo que los carlistas venían provocándoles con la llegada á Valencia del Sr. Marqués de Cerralbo, y otros desplegando bandera roja, y al grito de ¡viva la República! han asaltado casas de particulares; han entrado en la casa morada de los jesuítas; han incendiado, y no han respetado tampoco la iglesia de la Compañía de Jesús.

Por espacio, segun la version de la prensa de la mañana, de bastantes horas, turbas desenfrenadas han sido dueñas de la capital, sin que la accion del Gobierno se haya visto desplegarse de una manera enérgica frente al intento de asesinar y frente al incendio consumado. Las autoridades civiles, obrando de una manera poco enérgica, y casi casi contemporizando con los amotinados, no han apelado á todos aquellos recursos que son necesarios para reprimir de una manera enérgica actos como los que he citado. Esto ha dado lugar á que, interviniendo solo la autoridad civil, por no resignar el mando en la autoridad militar hasta la madrugada ó altas horas de la noche, hayan podido verificarse los hechos que relatan los corresponsales.

La fonda ú hotel de Roma ha sido asaltada, deshechas sus puertas y balcones; y los que estaban dentro se han visto á punto de sufrir los ataques de la plebe y de la muchedumbre.

El Casino tradicionalista ha sido tambien asaltado por las turbas y quemado su mobiliario, impidiendo esas mismas turbas que llegase la autoridad para socorrer á los que allí estaban, y trabándose dentro del edificio una lucha entre el partido rebelde de los carlistas y el partido rebelde de los republicanos. ¡No contentas con esto, esas mismas turbas, como sabe muy bien el Sr. Ministro de la Gobernacion, han recorrido la considerable distancia que media entre la plaza donde está el hotel de Roma y el sitio donde se encuentra instalada la casa de los jesuítas; han rociado la puerta del edificio con petróleo, y la han quemado tambien.

Yo creo que estos hechos bien merecen que el Gobierno dé explicaciones, y que manifieste á la Cámara y al país cómo en una capital que cuenta con tantos recursos han podido, durante seis horas, consumarse esos acontecimientos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Comprenderán los Sres. Diputados que el Gobierno se levanta con pena á hablar de los asuntos á que se acaba de referir el Sr. García Alix. El Gobierno no puede menos de censurar con toda la energía debida la comision de los excesos y de los delitos que ayer se perpetraron en Valencia; pero de esto á decir que de lo ocurrido allí se desprende la menor responsalidad para el Gobierno ni para las autoridades que se hallan al frente de la provincia de Valencia, hay una grandísima distancia; tan grande como la que hay por lo que respecta á la exactitud entre la version oficial de los hechos, que tengo á disposicion del Congreso, y la que ha dado el Sr. García Alix con referencia á los periódicos.

Es cierto, Sres. Diputados, que ayer ocurrieron en Valencia excesos y que se cometieron algunos delitos; pero no es cierto mucho de lo que el Sr. García Alix ha dicho con referencia á noticias que desde luego entrañan una grandísima exageracion.

Desde el momento en que el Ministro que tiene la honra de dirigirse á la Cámara tuvo noticia de que pensaba ir á Valencia el Sr. Marqués de Cerralbo, y que con este motivo se preparaban por el partido tradicionalista ciertas demostraciones en favor de las ideas que representa el referido Marqués, se creyó en la necesidad de advertir á las autoridades de Valencia que tomasen todo género de precauciones para que fuera respetado en absoluto el derecho que la Constitucion y las leyes reconocen en favor de los españoles, cualesquiera que sean sus opiniones *que mantengan y propalen*. Lo mismo en Cataluña que en los demás puntos donde ha estado el Marqués de Cerralbo, y ha sido objeto de demostraciones por parte de sus correligionarios, el Gobierno ha cuidado de que por un lado se mantenga el órden público, y por otro se respeten en absoluto los derechos de que los tradicionalistas hacían uso con arreglo á la Constitucion del Estado; pero como el Gobierno tenía noticia de la situacion especial en que se encuentran los ánimos en Valencia, de las divisiones, de las luchas, del encarnizamiento con que se combaten los que en más ó en menos profesan las mismas ideas, aunque en realidad hay entre ellos grandes abismos que los separan, hubo de pensar en lo que pudiera resultar de la lucha entre los que se llaman íntegros y leales y los que se llaman mestizos, y hubo de comprender que, por todos estos motivos, la presencia del Marqués de Cerralbo y las manifestaciones de sus partidarios podian entrañar allí mayor gravedad que en los otros puntos que aquél habia visitado.

Por otra parte, el Gobierno no podia desconocer que en poblaciones como Valencia, más inmediatas al teatro de sucesos sangrientos durante las guerras civiles que han afligido á este país, las pasiones políticas, los odios, los recuerdos que podrian renovarse con la presencia de ciertas personas defensoras de determinadas ideas que habian tenido su bandera en la guerra civil, podrian exaltar los ánimos y dar á los sucesos un carácter que significase una mayor gravedad que la que pudieran revestir en cualquier otro punto. Por esta razon, el Gobierno, de acuerdo con un digno representante que tiene en estas Córtes el partido tradicionalista, el Sr. Baron de Sangarren, llamó la atencion de la autoridad: llamada la atencion de la autoridad, y tomadas por la autoridad aquellas precauciones que era racional que se tomaran, á las dos de la tarde de ayer llegó á Valencia el Sr. Marqués de Cerralbo. En las inmediaciones de la estacion del ferro-carril habia numerosísimos grupos, en su mayor parte de curiosos: tuvo la autoridad civil conocimiento de esto, y en el acto personalmente se presentó en la estacion, en el momento preciso en que salia de la misma el coche que conducia al Sr. Marqués de Cerralbo y la comitiva que le acompañaba: dirigiéronse por las calles que más brevemente podian recorrer para llegar al hotel de Roma, en la plaza de Villarrasa, y ya por esas calles, y al llegar al hotel, se hubieron de notar demostraciones ofensivas al señor Marqués de Cerralbo, tanto porque unos aplaudian y otros silbaban, cuanto porque empezaron á arrojarse piedras al hotel.

Inmediatamente, la autoridad civil, que iba acompañando á la comitiva, que iba conteniendo á la muchedumbre, que iba haciendo lo que su deber le im-

ponia en un caso de esta naturaleza, avisó á la Guardia civil, que estaba en sitio próximo convenientemente situada, para que fuera á despejar la plaza; fué la Guardia civil, y una vez despejada la plaza y tomadas las primeras precauciones, la autoridad civil se dirigió al Gobierno, y allí empezó á acordar lo que tuvo por conveniente. Recibió la noticia el gobernador interino que se encuentra al frente de aquella provincia, Sr. Sapiña, de que las turbas se dirigian hácia una casa que sirve de residencia á los jesuitas, é inmediatamente envió fuerzas, y consiguió que las turbas se alejaran de aquel punto, donde realmente habian empezado á producir un incendio en la puerta del edificio: tuvo noticia de que se dirigian tambien hácia la casa que ocupa el Casino tradicionalista, y adoptó iguales medidas; y si bien es verdad que hubo un momento en que las turbas no dejaron llegar tan pronto como debian á los que concurrian á apagar el incendio, y que se trabó cierta lucha entre los socios del Casino que estaban dentro del mismo y las turbas que estaban en la parte de fuera, llegaron las bombas, se apagó el incendio y se disolvieron las muchedumbres; otro tanto se hizo en la puerta de la iglesia de San José, extramuros de Valencia.

Estos delitos se cometieron; estos excesos se perpetraron; y á estos excesos y á estos delitos el Gobierno aplicará la pena más severa que la ley consienta; los tribunales están funcionando desde ayer; la autoridad civil se multiplicó acudiendo á todas partes y dictando las medidas que la prevision más exigente pudiera aconsejarle. ¿Hubo eso que el señor Alix ha dicho, de que estuviera Valencia por espacio de seis horas entregada al desórden? En absoluto lo niego, Sres. Diputados: el desórden lo hubo, lo mismo en la puerta de este edificio á que me vengo refiriendo y en la puerta del edificio de la Compañía de Jesús; pero en el resto de la poblacion no se detuvo la vida ordinaria, ni ocurrió nada de particular. ¿Es cierto que se dieron gritos subversivos y vivas, como ha dicho el Sr. Alix? La version oficial y precisa que tengo, bien detallada, de lo ocurrido ayer, demuestra que no hubo semejantes gritos. ¿Es cierto que lo que ayer hubo en Valencia fué una lucha, como ha dicho S. S., entre dos partidos que protestan de la legalidad existente? Yo no puedo decirlo; yo no puedo de ninguna manera lanzar esa afirmacion, que entrañaria un cargo grave, gravísimo, para quienes no se sabe si han tomado ó no parte en los sucesos de que se trata.

Lo que yo puedo decir en honor de la verdad y en justa reivindicacion de la cultura del pueblo de Valencia y de los partidarios de todas las ideas políticas en aquel país, es, que nunca los partidos, como tales partidos, ni el republicano, ni el tradicionalista, ni ningun otro partido, ha cometido esos actos de salvajismo, esos actos de ferocidad, esos verdaderos delitos que ayer se cometieron en Valencia. Conste esto en honor de la verdad y en justa reivindicacion del buen nombre del pueblo de Valencia y de todos sus partidos políticos.

¿Qué correspondia hacer ayer al Gobierno? El Gobierno, antes de los sucesos, tomó cuantas precauciones podia tomar para que fueran respetados los derechos de todos y para que, lo mismo que habia pasado en otros puntos, en Valencia pudieran ejercitar el señor Marqués de Cerralbo y sus amigos los derechos que la Constitucion les concede. A pesar de estas precauciones, sobrevinieron unos sucesos lamentables, censurables, criminales, no tengo inconveniente en declararlo así, ¡qué he de tenerlo!, y la autoridad civil adoptó cuantas medidas pudo en aquellos momentos, para evitar, en cuanto fuera posible, las consecuencias de esos sucesos; y la autoridad militar, en quien resignó el mando la autoridad civil, continuó adoptando las precauciones militares que entendió debia adoptar. La noche ha pasado en Valencia con completa tranquilidad, y lo mismo todo lo que va del dia de hoy, por lo cual la autoridad militar está retirando de los puntos en que creyó conveniente situarlas, algunas fuerzas del ejército.

La poblacion ha recobrado su aspecto ordinario, como si nada hubiera ocurrido. (*El Sr. Navarro Reverter*: ¿Cuántos detenidos hay?) Hay varios detenidos y entregados á los tribunales como incendiarios. Tengo noticias de eso desde anoche: ayer tarde fueron detenidos y puestos á disposicion de los tribunales aquellos que al parecer resultaban incendiarios; la causa continúa, y serán juzgados con toda la severidad y con toda la energía que las leyes permiten. (*El Sr. Jimeno*: Pido la palabra.) Queda, pues, solo el castigo de esos hechos, encomendado á los tribunales de justicia; y no dude el Congreso que éste vendrá y será tan eficaz y severo como exigen los graves acontecimientos que ayer ocurrieron en Valencia y como aconsejan el buen nombre y la cultura de aquella poblacion y todo género de consideraciones. Y tenga el Congreso tambien la seguridad de que el Gobierno está dispuesto, enérgicamente resuelto, á procurar que se respeten todas las opiniones y el ejercicio de todos los derechos que la Constitucion del Estado sanciona.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Como anuncié al formular mi pregunta, no es mi ánimo entorpecer hoy la marcha ordinaria de los trabajos parlamentarios. El Sr. Ministro de la Gobernacion ha hecho la relacion de los sucesos acaecidos en Valencia, y de ella y de otras referencias públicas se desprende la gravedad de esos mismos hechos. Como éstos no se pueden tratar á la ligera, yo desde luego anuncio á la Cámara y al Gobierno un debate para el dia de mañana, en el que se estudien, aprecien y traten extensamente esos hechos ocurridos ayer en Valencia.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Para decir al Sr. García Alix que el Gobierno estará á su disposicion mañana, como lo estaria desde luego en el momento actual, si el acuerdo tomado por la Cámara no lo impidiese.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia...

El Sr. **JIMENO**: Señor Presidente, tenía pedida la palabra antes de tocar S. S. la campanilla.

El Sr. **PRESIDENTE**: No hay palabra. Excepcionalmente he autorizado la pregunta del Sr. García Alix sobre los sucesos ocurridos en Valencia, pero añadiendo que no podia permitir en el dia de hoy debate ninguno acerca de esos sucesos sin infringir el espíritu y la letra del acuerdo de la Cámara.

Por consiguiente, si es sobre esos sucesos sobre lo que S. S. queria hablar, mañana tendrá espacio suficiente para hacerlo.

El Sr. **JIMENO**: Era únicamente para hacer constar que no pensaba ocuparme en estos momentos de este asunto, y para anunciar que mañana me ocuparia de él tan extensamente como el caso requiere.

El Sr. **PRESIDENTE**: Para mañana le reservaré á S. S. la palabra con mucho gusto.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen sobre reforma de la ley electoral para Cuba y Puerto-Rico.

(*Véase el* Apéndice 25.° *al* Diario *núm. 2, sesion del 15 de Junio de 1889*; Diario *núm. 129, sesion del 2 del actual*; Diario *núm. 132, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 133, sesion del 9 de idem, y* Diario *núm. 134, sesion del 10 de idem.*)

Sigue la discusion de la totalidad del dictámen.

El señor presidente de la Comision tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): La he pedido tan solo para retirar los arts. 3.° y 13 del dictámen.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Quedan retirados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Celis Aguilera tiene la palabra para una alusion.

El Sr. **CELIS AGUILERA**: En el elocuente discurso que, como todos los suyos, pronunció ayer mi amigo particular y político el Sr. Ministro de Ultramar, dió á entender que no habia sido yo elegido en 1873 por el sufragio universal, refiriéndose á una manifestacion que hizo el que tiene el honor de dirigiros la palabra, en una de las sesiones anteriores, al hacerme cargo de una alusion que me dirigió el Sr. Gullon; y como precisamente yo tengo el orgullo de que cuando digo una cosa es la pura verdad, necesitaba manifestar á la Cámara que cuando hablé de mi eleccion, absolutamente para nada nombré el sufragio universal.

Yo no pude ser elegido por sufragio universal, porque fuí elegido en Mayo, y ya estaba en Madrid y voté dicho sufragio cuando la Cámara acordó, en 5 de Agosto, que se aplicara á Puerto-Rico el título 1.° de la Constitucion entonces vigente, habiendo sido comunicado por telégrafo aquel mismo dia este acuerdo á Puerto-Rico, y quedando, por consiguiente, desde aquella fecha en vigor el sufragio universal.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra.

El Sr. **LABRA**: Pedí la palabra en la sesion de ayer, porque creía que terminaria el debate sobre la totalidad del dictámen de la Comision, y que no debia concluir sin que yo recogiese en unas cuantas frases las alusiones que se habian servido hacerme el Sr. Ministro de Ultramar, el señor presidente de la Comision y el Sr. Villanueva. (*Conversan con el Sr. Ministro de Ultramar varios Sres. Diputados, y el orador, despues de una pausa, toma asiento; se separan los señores Diputados del banco ministerial, y continúa.*) Decia que yo creí que podia terminar el debate sobre la totalidad del dictámen sin que yo recogiese algunas alusiones que habian tenido á bien dirigirme el Sr. Ministro de Ultramar, el señor presidente de la Comision y el Sr. Villanueva. Además, como de las cuestiones de Ultramar se habla poco ordinariamente en el Congreso, entiendo que es de todo punto necesario aprovechar las ocasiones para puntualizar determinados conceptos, y explicar algunos hechos que, por las distracciones ó preocupaciones que producen los intereses de la Península, pasan las más de las veces ignorados para los Sres. Diputados.

Celebro grandemente las excelentes disposiciones en que se encuentran, lo mismo el Gobierno que la Comision, que el Sr. Villanueva, para venir á una inteligencia en el órden electoral; creo que esta es una condicion decisiva, porque si hubiera de hacerse una ley electoral fundada en un principio exclusivo, no produciria los resultados que están en nuestro interés y hasta en la conveniencia general.

Sin embargo, me ha de permitir el señor presidente de la Comision que rectifique los términos del problema, tal como S. S. lo plantea; porque S. S., para demostrar la sinceridad del espíritu de transaccion que le anima, hacía notar que los límites extremos entre los que se buscaba un término de transaccion eran de una parte el de los 5 pesos de contribucion como cuota, y de otra el de 25 pesos, que es la cuota actual, y á cuya conservacion quizás hubiera en la Cámara quien aspirara. Yo necesito rectificar esta idea. No; no son estos los términos del problema. Resolviendo el problema de esta manera, no habria solucion aceptable sino para aquellos que representen un tipo exagerado en el sentido conservador. Tenemos que partir del supuesto de que una de las aspiraciones que hay aquí insistente es la del sufragio universal; hay que contar con ella, y si el Sr. Martinez nos excluye á los partidarios del sufragio universal para llegar á una inteligencia, se llegará á una solucion aceptable para los demás, pero no para nosotros.

He oído repetidas veces en la Cámara, y más aún fuera de la Cámara, un concepto que interesa mucho poner en claro. Yo he procedido, como acostumbro siempre en los debates políticos y en el trato particular, con entera franqueza, porque cuando no quiero decir una cosa, no la digo; yo he dicho que la solucion del sufragio universal es un compromiso de honor y un artículo de fe de los partidos autonomistas de Cuba y de Puerto-Rico, y es preciso partir de este supuesto. Hay que partir de las declaraciones que hacen los jefes, de lo que se dice en las Asambleas y de lo que se expone en los manifiestos de las agrupaciones políticas; no hay derecho para suponer de ninguna agrupacion política que hace declaraciones pensando que no se han de realizar las ideas que se persiguen, y que no se trata más que de jactarse de una aspiracion científica, generosa, pero teniendo la seguridad de que no se ha de verificar. No insistan los señores de enfrente en seguir el camino que han emprendido, porque nos van á poner en el caso de negar la sinceridad de sus declaraciones.

Respecto de Puerto-Rico, yo no conozco ningun liberal, no digo del partido autonomista, sino de los elementos hoy dispersos del partido asimilista, que afirme una solucion contraria al sufragio universal; y en prueba de ello, yo reto de una manera absoluta á que se levante siquiera uno de mis queridos compañeros los Diputados por Puerto-Rico y que diga que conoce en el partido autonomista y en los elementos dispersos del antiguo partido reformista un periódico ó una persona que combata el sufragio universal. Es claro; en Puerto-Rico, por haberse ejerci-

tado el sufragio universal, por la circunstancia de que todos los negros son criollos, porque la esclavitud no ha tenido allí gran importancia, porque la mezcla de razas es intensa y porque la vida es íntima, no hay razon para que haya preocupaciones en contra del ejercicio del sufragio universal. Más aún. Puerto-Rico es menos autonomista que Cuba, pero es mucho más democrática; de donde resulta que todo lo que tiene por objeto establecer el principio de igualdad, tiene allí una fuerza y una energía que realmente lo hace inconmovible.

De suerte que por lo que hace á Puerto-Rico no hay que hablar: el sufragio universal es allí una aspiracion perfecta é inmediatamente realizable.

Respecto de Cuba, ya he dicho lo que sucede. En Cuba hay algunas personalidades respetables que tienen prevencion y antipatía al sufragio universal, pero no dejan de ser unas cuantas personalidades. Pero ¿por ventura no pasa aquí lo mismo en el partido liberal? Ahora se ha votado el sufragio universal, pero dentro de esa mayoría hay una porcion de personas muy respetables que, á pesar de no ser entusiastas ni mucho menos del sufragio universal, han cedido en absoluto á lo que constituye el credo de su partido. Por lo que hace al partido autonomista cubano, yo puedo afirmar que entre las afirmaciones doctrinales de su programa figura la identidad de derechos políticos, y en el instante que aquí se afirma el sufragio universal, reclama el sufragio universal para la isla de Cuba. El partido autonomista lo ha declarado así recientemente en un manifiesto, y hace poco he recibido un telegrama del presidente de la Junta directiva de ese partido en la Habana participándome que, reunida ésta, ha declarado categóricamente que reclama la promulgacion de la ley del sufragio universal en aquella isla.

De donde resulta que hemos de partir de este supuesto, téngalo en cuenta el Sr. Martinez: es base de discusion, punto de partida, razon de nuestra campaña, la aplicacion del sufragio universal á las Antillas. Yo reconozco que en Cuba tiene algunas dificultades, pero no veo ninguna absolutamente en Puerto-Rico; y aun con todas las dificultades que pueda haber, yo afirmo, y sostengo el principio. Por lo tanto, si se ha de tener en cuenta este dato para llegar á inteligencias y transacciones, naturalmente no se le puede poner fuera de combate. (*El Sr. Pando pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) Pues si el señor Pando cree que en Cuba se puede plantear mejor que en Puerto-Rico, yo lo acepto, y vamos á plantearlo en las dos islas. Prescindamos de palabras y á los hechos.

Además, yo creo que en el seno de la mayoría hay Diputados y en el seno del Gabinete hay Ministros que creen que sería posible, racional y justo el planteamiento del sufragio universal, por lo menos en Puerto-Rico; solo que el Gobierno y los individuos de la mayoría tienen que someterse, por exigencias de disciplina naturalmente, á lo que reclaman el partido y la situacion del momento. Yo, en el camino de las transacciones entre las aspiraciones contrapuestas, he recomendado á los señores de enfrente que tomasen como término medio, por creer que esto obedecia á un verdadero criterio de transaccion, el tipo de los 5 duros de contribucion, y he tenido la suerte de que el Sr. Calbeton, contestando á un argumento que yo presentaba afirmando que no podíamos menos de reconocer que tènían capacidad para el ejercicio del sufragio en las elecciones de Diputados á Córtes los que han venido ejerciendo ese derecho para la eleccion de diputados provinciales, conviniera conmigo en este particular.

Así, pues, considerad bien, señores, que este puede ser un tipo de transaccion y de inteligencia, tanto más cuanto que aun concediendo el derecho electoral á todos los contribuyentes de Cuba y de Puerto-Rico, aun borrando las diferencias de tipos y aceptando la misma cuota de contribucion para los contribuyentes por territorial ó por industria y comercio, en realidad, ¿qué peligro habria para los intereses conservadores? ¿Por dónde habria motivos para temer un funesto resultado?

Y para que los Sres. Diputados comprendan que no tienen importancia alguna las reservas y dificultades que se oponen á una reforma expansiva en punto á la rebaja del censo ultramarino, voy á leerles un estado del número de contribuyentes de las islas de Cuba y Puerto-Rico, segun los datos remitidos en telegramas de los gobernadores generales de dichas islas al Ministerio de Ultramar, y comunicados por éste al Congreso en 15 de Abril del año último.

Hélos aquí:

ISLA DE CUBA

	Cuotas menores de 10 pesos.	De 10 á 11'99.	Mayores de 12 pesos.	Totales por conceptos.
Contribuyentes por fincas urbanas	29.489	2.410	25.703	57.602
Idem por rústicas	31.096	842	4.311	36.249
Idem por subsidio	912	80	19.113	20.105
Totales por cuotas	61.497	3.332	49.127	113 956

PUERTO-RICO

	Cuotas menores de 10 pesos.	De 10 á 11'99.	Mayores de 12 pesos.	Totales por conceptos.
Contribuyentes por urbanas	4.570	1.718	1.338	7.626
Idem por rústicas	27.166	4.915	3.992	36.073
Idem por subsidio	9.588	2.974	2.734	15.296
Totales por cuotas	41.324	9.607	8.064	58.995

De suerte que, si todos los contribuyentes que existen en la isla de Cuba son 113.956, y todos los de Puerto-Rico 58.995, concediéndoles el derecho del voto á todos, absolutamente á todos, el número de electores en Cuba sería el 7 por 100 de la poblacion, y en Puerto-Rico el 6 ½ por 100. ¿Os parece excesiva esta ampliacion, precisamente cuando acabamos de votar para la Península una ley que eleva el número de electores á 3 millones y pico, casi la quinta parte de la poblacion? Me refiero al decir esto al preámbulo del proyecto presentado por el Gobierno, donde se establecia que el número de electores para Diputaciones provinciales era de 2.800.000, y siendo el aumento que se proponia de 500.000, resultan 3.300 000. Si dais el voto solo á los que pagan 10 pesos de contribucion, resultará en Cuba el 4 por 100 y en Puerto-Rico el 2 por 100. Aumentad el número con las capacidades, y doblad si quereis el tipo. Sea en Puerto-Rico el 4 por 100 y en Cuba el 8. Esos tipos son absolutamente desconocidos en todas las legislaciones metropolíticas y coloniales del mundo. Haré citas si se me exige.

Así, pues, el aumento que resultaria concediendo voto á todos los contribuyentes para Puerto-Rico sería escaso, y para Cuba de muy mediana consideracion. Yo lo recordé, insistiendo siempre en el punto de vista que he tenido, y que no ha comprendido bien mi amigo el Sr. Villanueva, el cual, en el discurso, no solo benévolo, sino cariñoso, que me dedicó, me recomendaba que buscase términos de inteligencia, de transaccion y de compensacion en la division de los distritos electorales. Pues yo no me he ocupado de nada de esto porque no era la oportunidad; porque el punto capital de la reforma que se discute lo he examinado con un criterio de absoluto desinterés, sin ocuparme ni un momento de si de esta suerte iban á resultar favorecidos los intereses liberales ó los intereses conservadores. No podia ocuparme de esto, porque entiendo, como el Sr. Ministro de Ultramar, que en estas materias hay que partir de un principio, con un criterio de perfecta independencia é imparcialidad, sin atender á intereses parciales ó particulares; porque el error fundamental de la legislacion vigente hoy en Cuba y en Puerto-Rico es aquel error que re conocia el Ministro de Ultramar Sr. Conde de Tejada de Valdosera: el de hallarse esa legislacion inspirada en un sentido favorable al partido conservador; y yo no quiero esto, yo sostengo, á propósito de las condiciones electorales en Ultramar, lo mismo que decia con referencia á las indicaciones que el otro dia expuso el Sr. Vergez. Supongamos que la antigua organizacion electoral de la isla de Cuba es más favorable para los liberales que el nuevo procedimiento de la flamante ley de sufragio universal para la Península. Pues bien; aunque así fuera, que no lo discuto, yo no quiero la organizacion actual; lo que necesito es llevar el principio nuevo que haya de regir ó que rija en la Península. Lo he dicho ya en otra ocasion: mi criterio es tan fijo en esta materia, que en el seno de la Comision de Códigos de Ultramar, á que me honro en pertenecer, más de una vez se ha discutido sobre la conveniencia de reformar para Ultramar tal ó cual artículo en sentido favorable á las aspiraciones liberales, y yo siempre he dicho: no discuto la bondad intrínseca de la doctrina; podrá quizá ser más conveniente reformar el precepto para las provincias de Ultramar; mas sea como quiera, lo primero es llevar allí la ley tal como aquí exista, mientras no lo impidan condiciones especiales de localidad.

Vea el Sr. Villanueva por qué y de qué manera no me he preocupado de esos detalles de la division en circunscripciones ó en distritos, y cómo, cuando recomendé el tipo de los 5 pesos, tampoco pensé en si habíamos de avanzar ó de retroceder con él. Un criterio es lo que me preocupa. Un espíritu de igualdad y de desinterés es lo que recomiendo.

Y si no me preocupo de aquello, claro está que menos me habia de preocupar de la idea que iba envuelta en aquella otra consideracion que hacía el Sr. Villanueva cuando, refiriéndose á mi criterio de transaccion, decia: «¿Cómo pide S. S. que algunos de nuestros compañeros acepten el tipo de 5 duros, cuando saben que con esa cuota van á ser derrotados y que no tienen medios de luchar?» Realmente que esta sería una perspectiva poco halagüeña para ciertos elementos; pero repito que no me he preocupado de ello ni poco ni mucho. Para mí, la fijacion de este tipo obedecia á un criterio, al de la cuota que hoy rige para las elecciones provinciales y municipales; hoy, con esa cuota, están eligiéndose las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, y en estos momentos esas corporaciones se hallan en manos de los conservadores de Cuba y Puerto-Rico, lo que demuestra que con la cuota de los 5 pesos los conservadores podrian luchar y en muchas partes vencer.

Tambien me atribuyó S. S. una especie de malicia en la ligereza con que suponia que yo trataba el punto de la diferencia de las cuotas de 8 y 12 duros que acepta la Comision, segun se trate de los propietarios ó de los comerciantes. Y decia en el fondo lo mismo que yo creo: que la igualdad de la cuota, por lo que se refiere á la propiedad territorial, es dañosa á los liberales; y por lo que hace á los comerciantes é industriales, favorece á los elementos conservadores. ¿Cómo he de ocultar yo, si va en favor mio, lo que todo el mundo que se ocupa de las cosas de Ultramar sabe, y es, que por la economía de aquella sociedad, la fuerza del partido liberal está en la propiedad, sobre todo en la propiedad agrícola y en las capacidades, y la fuerza de los elementos conservadores en los elementos del gobierno y en los industriales y comerciantes? Despues de todo, si yo tuviera algun interés, sería en dar á conocer que esos dos poderosos elementos que he citado, de cuyo valor no tengo nada que decir, estaban completamente del lado de los liberales.

No; lo que yo habia dicho es, que en este particular de las cuotas, sin manifestar si me parecia bien ó mal la diferencia establecida, me limitaba á recomendar al Gobierno los 5 pesos como cuota única por via transaccion y á condicion de que se ensanchase considerablemente, por medio de las capacidades, el cuerpo electoral. Mi concesion no es floja. Porque esa diferencia de industriales y comerciales respecto de propietarios y agricultores es una diferencia establecida dentro del régimen (sirviéndome de la frase cuya acepcion se ha hecho comun) censitario.

Yo no conozco ningun sistema de censo que no haya establecido esa diferencia. Por ejemplo, en España... (*El Sr. Pando*: Hay varios; ya se los diré á S. S.) Perdone S. S.; no discuto razones, el hecho es el que yo afirmo; y sin necesidad de examinar lo que ha sucedido en otros países, veamos lo que ha pasado en España.

La ley electoral de 1837 no pudo hacer esa diferencia, porque no establecia tipo más que para los propietarios, pero en cambio aceptaba el alquiler, el arrendamiento, etc., etc. La ley del 46 estableció la dualidad de cuotas; lo mismo la del 65; la del 70 estableció el sufragio universal; la del 76 establece la diferencia de cuotas, pero en sentido absolutamente contrario á lo que establece para las Antillas, y eso que aquí el propietario paga el 25 por 100 de contribucion y el industrial el 16. Concretándonos á Cuba, ¿cuál es allí el tipo de contribucion directa al Tesoro? El 2 por 100. ¿Cuál es el tipo de contribucion industrial y de comercio? Desde el 12 al 16. Pongo la condicion más favorable para el comerciante: la cuota de 12 duros; siempre resultará que para ser elector el propietario agrícola necesitará tener seis veces más capital y más renta que el industrial y el comerciante.

He dicho antes que, lejos de tener interés en ocultarlo, tengo interés en ponerlo de manifiesto, porque ese privilegio concedido á los comerciantes se funda en que los comerciantes pertenecen al partido conservador, mientras los propietarios pertenecen al partido liberal. Yo deseo que se fije un tipo único para el propietario, para el agricultor, para el industrial y para el comerciante, porque las desventajas que eso trae podrán ser compensadas con un aumento del número de electores, del modo que he dicho. Pero no si reducís la franquicia electoral á 8 ó 12 pesos.

Nos citaba el Sr. Villanueva la legislacion electoral colonial de Inglaterra. A mi juicio, el Sr. Villanueva no se ha fijado bien en lo que dispone esa legislacion, sobre todo la anterior á la de 1874. Por ejemplo, en Victoria, por el Acta del 57, que allí ha regido mucho tiempo, tenían derecho electoral los propietarios y los arrendatarios y las capacidades, y las capacidades eran los bachilleres, los marinos de guerra, los sacerdotes, etc.; los industriales y los comerciantes no tenian derecho electoral.

En Sud Australia tienen derecho, con arreglo á la legislacion del 60, los que tienen propiedades que valgan 100 libras, los arrendatarios, siempre que su renta sea de 20 libras, y los inquilinos, en cuyo grupo entran los comerciantes y los industriales, á los que se exigen 25 libras. Colonias hay en que, concediéndose el derecho de ciudadanía á los residentes, se exigia tres años de residencia á los comerciantes, mientras que á los propietarios, considerados como no residentes, se les exige solo tres meses. Por ejemplo, en Nueva Gales. Esto ha sido siempre objeto de discusion, y libros hay muy antiguos, que todos hemos hojeado, que dedican largos capítulos á explicar el predominio de la propiedad territorial, aun examinada con relacion al censo electoral. Pero esto es muy antiguo, porque las legislaciones posteriores, sobre todo desde 1880 en adelante, van modificando esto, van adoptando un sentido de expansion, admitiéndose como base la propiedad libre, el arrendamiento, el inquilinato y las capacidades en condiciones de analogía con el sufragio universal.

Y esto me lleva como por la mano á hacer otra declaracion que me interesa respecto de este particular. Yo celebro grandemente que el Sr. Villanueva haya hecho las declaraciones que he tenido el gusto de oir de labios de S. S. Nosotros, cuando venimos á una discusion sobre la doctrina de los partidos autonomistas de Ultramar, queremos siempre que se nos discuta en los términos que nosotros presentamos.

Hay una diferencia positiva entre nuestras soluciones y las soluciones de otros partidos políticos. Nuestras soluciones están inspiradas en un término medio entre las soluciones descentralizadoras y con tendencias autonomistas de las Antillas francesas, y las soluciones liberales y un tanto radicales de las Antillas inglesas; pero en medio de esto, tienen un carácter de originalidad que permite se las discuta con argumentos propios. Así es que á mí no podia menos de causarme extrañeza ver que S. S. afirmara que el criterio de las leyes especiales era un criterio puramente autonomista, y al cual parecia que nosotros estábamos dando el adiós. No es eso, Sr. Villanueva. Yo lo que he discutido aquí es lo siguiente: todo lo que constituye un órden especial, perfectamente especial para Ultramar, debe ser objeto de una ley distinta.

Ahora bien; esta ley distinta, ¿debe venir unida en un título adicional á las leyes generales del país, ó debe formar por sí sola un cuerpo de doctrina semejante? Segun los casos. En el momento actual he dicho que con el criterio, del sufragio universal, y aun con el criterio de los 15, de los 10, de los 5 pesos, podia perfectísimamente, sin escrúpulos de ningun género, haberse incluido en un título adicional en la ley actual; pero en cambio, si se trata de la organizacion de Cuba y de Puerto-Rico, considero que debe hacerse una ley especial y separada.

Con este motivo afirmé lo que yo creía que era ya bastante conocido de todos, es á saber: que nosotros, en materia de derechos políticos, ó sea lo que constituye la ciudadanía, queremos la identidad completa y no queremos leyes especiales de ningun género; los Códigos generales, los derechos civiles y los derechos políticos propiamente tales. Pero ¿es que esto no pasa en Inglaterra? Yo creo que acerca de este punto mi amigo el Sr. Villanueva ha sufrido alguna distraccion, porque Inglaterra afirma y ha afirmado siempre este mismo principio, y los derechos que allí se consideran inherentes á la ciudadanía, esto es, la ley civil (*common law*), las libertades que nosotros llamamos necesarias y el Jurado, son idénticos en la metrópoli y en las colonias, absolutamente en todas, lo mismo en las que han llegado á un estado de descentralizacion absoluta, como el Canadá, que en las que dependen directamente de la Corona, como Malta. Ahora, lo que no existe de la misma manera en esos pueblos, es la franquicia electoral; pero eso tiene su explicacion muy clara. No puede haber unidad en esto, y jamás se ha podido llegar á ella, ¿por qué? En primer lugar, porque no tenía Inglaterra para qué preocuparse de llevar la unidad del derecho electoral á sus colonias, puesto que no acepta á sus representantes en el Parlamento; de la propia manera que no se preocupó de eso, por lo que hace á Irlanda y Escocia, en tanto que Irlanda y Escocia tuvieron dos Parlamentos distintos; pero desde el instante en que Irlanda y Escocia vinieron á formar parte del Parlamento de la metrópoli, ya la uniformidad electoral fué una aspiracion de aquellos políticos desde las reformas del año de 1832 hasta la recientísima de 1884. Por otra parte, los ingleses siempre han considerado el *voto* como una franquicia local. Por esto, aun despues de 1832, todavía sostuvo Inglaterra diferencias tan marcadas como las que existian entre los condados y la ciudad, los burgos y las Uni-

versidades. Pero todo esto va condensándose y confundiéndose en el principio democrático de la unidad.

Tan cierto es que lo que constituye los derechos políticos anejos á la ciudadanía en Inglaterra está reconocido allí en todas las colonias inglesas, que no puedo menos de recordar en este instante aquellas dos mociones de los colonos de Norte América allí en 1774 y 76, cuando protestaron contra el Gobierno de la metrópoli diciendo que ellos, á título de ciudadanos ingleses, tenían todas las libertades, vivian con todas las franquicias, y puesto que se atacaba á su Jurado y se trataba de imponerles la contribucion en forma excepcional, protestaban.

Pues bien; este es el signo característico de la colonizacion moderna. Nosotros sostenemos la representacion de aquellos países en el Parlamento nacional en las condiciones generales de todas las comarcas, provincias y regiones de las metrópolis, porque el derecho de sufragio ha dejado de ser una franquicia local para entrar en el grupo del derecho comun y libertades necesarias.

No puedo ocuparme con la detencion que desearia en todas y cada una de las cuestiones interesantes que ha tratado el Sr. Villanueva, y tengo que limitarme en este momento á señalar estas notas, afirmando que, aun cuando yo aprecio la reforma electoral de Cuba y Puerto-Rico de manera muy distinta que S. S., deseo que se llegue á una transaccion y que no se nos ponga en el trance de que recibamos como un gran progreso una solucion que ya era rezagada hace dos años, cuando aun no se habia pensado en establecer el sufragio universal en la Península.

Cuando mi amigo el Sr. Ministro de Ultramar habló de las pocas condiciones de cultura que, á su juicio, tienen algunos insulares para el goce del sufragio universal, S. S. indudablemente se referia á los individuos de la raza de color que acaban de salir de la esclavitud, y no ciertamente á los que habian gozado de los derechos civiles, y sobre todo de los derechos políticos, á los cuales es claro que S. S. reconoce perfecta capacidad para el derecho electoral. Es decir, á la casi totalidad de la poblacion insular. Esto me demuestra lo que yo ya sabía, es á saber: que S. S. se encuentra en una situacion tal (y quiero hacer esta justicia para que todo el mundo se la reconozca), que S. S. de muy buena gana admitiria todas cuantas soluciones nosotros presentamos; no hay más sino que se encuentra cohibido por consideraciones de gobierno y por la disciplina de partido, consideraciones que S. S. debe tener muy en cuenta, pero que tambien la deben tener sus correligionarios para no hacer que llegue á una situacion absolutamente incompatible con sus antecedentes y convicciones.

Una última rectificacion por lo que hace á mis declaraciones respecto de la existencia de la idea anexionista en Cuba. Yo no he dicho que en Cuba exista un partido anexionista; lo que sí afirmo es, que hay una tendencia anexionista muy digna de tenerse en cuenta.

Me gusta poco subrayar las cosas y hacer yo la propaganda de las causas que nos han de perjudicar; pero yo llamo la atencion de todas las personas que se ocupan de esta materia, para que vean de qué suerte esto del anexionismo vive y va germinando, determinándose por dos causas que coinciden: una interior de Cuba, y otra que se refiere exclusivamente á los Estados-Unidos.

En los Estados-Unidos la idea de anexion se formuló en 1815 bajo la fórmula de Monroe, contestando á los Congresos de Laybach y Verona. Este fue allí un sentido realmente muy simpático, porque iba unido á la aspiracion de independencia de todos los Estados americanos. Continuaron los tiempos, y de 1854 á 1860 apareció de otro modo en la Confederacion; apareció con aquel sentido relativamente conservador que se apoderó de ella, y que fué vencido en la guerra separatista y despues de las campañas de Lincoln y de Grant.

Ese sentimiento en los momentos presentes reaparece ahora, por la solicitud de Mr. Blaine, en condiciones de grandísima consideracion; en primer lugar, porque en aquel país, como en todos, es simpático todo lo que tienda al engrandecimiento del imperio, engrandecimiento tanto más fácil allí donde los Estados son independientes y dentro de cada uno de ellos cabe la existencia de las antiguas legislaciones, lo cual hace posible que Estados cuya poblacion es en mayoría de raza é historia distintas de la dominante en la Confederacion, como es la Luisiana, puedan vivir y prosperar dentro del imperio norte-americano, conservando su legislacion especial. Esta tendencia á la absorcion, ó por lo menos á la asimilacion, se viene acentuando de dia en dia en los Estados-Unidos. Todos los Sres. Diputados habrán leído hace pocos dias un telegrama en que se anuncia que el Gobierno de los Estados-Unidos ha autorizado á su Ministro de Relaciones exteriores para modificar los aranceles en lo relativo á los azúcares de Buenos-Aires y de Méjico.

Y por si esto no fuera bastante, las circunstancias de la política interior de aquel país contribuyen á poner más de relieve este sentimiento.

El partido republicano necesita una bandera que le dé cierta popularidad despues de haber sido vencido por el sentido democrático que ha imperado en estos últimos tiempos, y ha creído encontrar esta bandera alentando este sentimiento á que me vengo refiriendo.

De otro lado, en Cuba existen causas que contribuyen á que esta idea se propague. ¿Cuáles son estas causas en Cuba, porque no tenemos para qué referirnos á Puerto-Rico? De todos son conocidas: la mala situacion de los negocios; la consideracion de que el 80 por 100 de nuestra exportacion va á los Estados-Unidos; la mala administracion, que se ha determinado en recientes dias en un sentido de escandaloso desarreglo; la desesperacion de alcanzar un estado mejor; la decadencia en ciertos caractéres; todas esas causas reunidas vienen determinando una decadencia y una vaga aspiracion dañosa á la integridad del territorio, que tengo por un mal, porque esos enemigos nuestros, no solo de la integridad, sino de la honra de España, no necesitan conspirar, ni arriesgarse, ni gastar un solo real; no necesitan hacer más que señalar á las autoridades peninsulares como causa de todos los males, y achacar al Gobierno de la metrópoli el que llueva ó que no llueva, y los terremotos y las desdichas que se verifican cuando vienen las épocas de generales desastres, y ver si los empleados cumplen ó no cumplen, y si llegan tarde las leyes y las soluciones.

Frente á esta tendencia entiendo yo que debemos afirmar una política colonial basada en una organiza

cion firme, sólida, prudente, regulada y respetable; un gran caudal de instituciones políticas y de libertades que interesen al mayor número de gentes, y un propósito serio de los Gobiernos y de todos los políticos españoles de hacer una perfecta distincion y no aceptar como propias del Gobierno de la metrópoli de España más que aquellas responsabilidades que realmente le correspondan por la naturaleza de los negocios.

Ahora bien; ¿quiere esto decir que esas aspiraciones anexionistas tengan el carácter de un partido? Yo no lo creo, no espero tampoco que lo tengan; no se formará, porque no lo hán menester; pero es una tendencia que debe tenerse en cuenta, y para la qué yo creo que se necesita una buena voluntad, no solo para conocerla, sino para poner el límite necesario á los progresos que pudiera tener en lo sucesivo. Repito que no me gusta hacer la propaganda de las cosas que yo creo inconvenientes; pero sí me conviene hacer siempre esta protesta, para que nunca se nos tenga por engañados. Yo fío que con un gran sentido liberal y con reformas que habrán de introducirse seguramente en el órden administrativo, y con las leyes de administracion municipal y provincial que el Sr. Ministro de Ultramar nos ha indicado, podrá alejarse en gran parte el mal; pero estemos perfectamente apercibidos para las posibles contingencias; porque en todos los pueblos, ideas y tendencias semejantes, imperceptibles en un principio, han llegado luego á desarrollarse.

¿Quién habia de decir que aquel movimiento de concentracion de los pueblos de orígen germánico, que se inició en el centro de Europa á principios del siglo XVIII, pasando despues por el Congreso de Francfort, habia de determinar en Sadowa y en Sedan cambios tan radicales en Europa, y determinar, en el sentido que ha llegado á determinarse, la política de todo el mundo contemporáneo?

Pues de la misma manera puede suceder con esto; con la diferencia de que no se nos presenta en condiciones hasta el presente. En fin, sirva el aviso, consultemos cada cual nuestra conciencia, y procuremos llevar la franquicia electoral al mayor número de gentes y traer aquí el mayor número posible de Diputados, para que sean atendidas todas las aspiraciones en el momento oportuno, y se cumpla el derecho de todos, con la firme persuasion de que la libertad es una de esas virtudes que fortalecen y levantan los caractéres y redimen al hombre, asegurando el órden y el progreso de los pueblos.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Señores Diputados, me levanto á hacer uso de ella movido por un deber de cortesía hácia el Sr. Labra, á quien no habia visto sentarse, retardándome por eso un poco en pedirla. Yo deseo hacer algunas rectificaciones que más bien que de esto sirvan de satisfaccion á S. S.

El concepto en que yo manifestaba que, á mi entender, no querian los correligionarios de S. S. en la isla de Cuba el sufragio universal, y que sabiendo que no habia de concedérseles por las Córtes españolas, lo reclamaban porque lo hacían de un modo muy barato, no tenía por objeto negar ni poner en duda bajo ningun concepto la sinceridad con que S. S. ha venido constantemente defendiendo el sufragio universal, lo mismo para aquí que para las provincias de Ultramar, porque para negarlo yo habria sido necesario que emplease muy mala fe en la discusion, y que además tuviera una memoria en exceso frágil, puesto que desde que conozco á S. S., y sobre todo desde que tengo la honra de ser compañero suyo en el Congreso de la Nacion española, le he visto constantemente defender el sufragio universal.

Era, pues, otro concepto muy distinto aquel en que yo empleaba las palabras á que S. S. ha contestado, y tenian tambien un propósito muy diverso, que era el de referirse pura y exclusivamente á aquellos que desde allí envian á S. S. esas instrucciones, con las cuales en conciencia creo yo que dentro de la suya no están muy conformes, y sobre todo, que no esperan que su realizacion... (*El Sr. Labra*: Lo mismo que aquellos á quienes aquí no gusta el sufragio universal y lo aceptan.) Si es en ese concepto, no digo nada. (*El Sr. Labra*: ¿En qué concepto?) En el concepto en que yo he entendido la interrupcion de S. S.: que lo hacen lo mismo que los que aquí no quieren el sufragio universal, no le aman, no creen en él, y sin embargo lo aceptan. (*El Sr. Labra*: No; los que se oponen á eso son como, por ejemplo, los centralistas, que no están enamorados del sufragio universal, pero lo aceptan porque el partido liberal lo ha incluido en su programa.) Me parece que en realidad venimos á convenir. De todas suertes, como esto no se puede prestar ahora á ulteriores desenvolvimientos, no lo discutiremos más. Conste, y esto es lo que yo deseaba, que he respetado la integridad de las opiniones de S. S. y su constante buena fe para pedir todo género de reformas y para mantener siempre aquellos que han sido y son sus ideales.

Yo deseo que el Sr. Labra no entienda de ninguna manera que al hablar la otra tarde me consideraba con autoridad ni con derecho para hacerle advertencias de ninguna clase; eran simplemente indicaciones, era llamar la atencion de S. S. hácia algo que me parecia á mí podia servirle de medio para llegar á las transacciones que todos deseamos; porque con muchísimo gusto mio, creo que con el de toda la Cámara, y espero tambien que con el del país, se está presenciando que discutamos una reforma tan grave como la electoral en medio de la mayor armonía, con una templanza realmente sin ejemplo, y que contrasta bien, por cierto, con lo que en estos mismos momentos sucede con otras cuestiones menos importantes. Por lo mismo es muy de desear que esta templanza podamos llevarla á las provincias de Ultramar, para que allí reine el dia en que la reforma electoral que de aquí salga sea una ley, y bajo su imperio se celebren las primeras elecciones; porque con una ley sacada despues del combate y de la lucha encarnizada y de sobreexcitadas las pasiones, es seguro que las elecciones ofrecerian espectáculo lamentable; y por el contrario, con una ley de armonía y de transaccion, es posible que mejorásemos la manera como allí se practica la sinceridad electoral, que hasta hoy realmente para nuestra Patria constituye un título envidiable.

En este concepto, pues, hablaba á S. S. de la division territorial, del procedimiento electoral y de otras varias de las cuestiones importantes que encierra el proyecto, pensando que S. S., que es un hombre de inteligencia, un hombre de estudio, de ilustracion como pocos, que á estas materias les concede toda la importancia que es natural, no habia de menospreciar todos esos medios de transaccion que se le

ofrecen en el proyecto de ley que estamos discutiendo; porque, es verdad, lo esencial para S. S. es que el sufragio universal se reconozca y á cada ciudadano se le otorgue su voto; pero cuando eso no es posible, cuando por la opinion de las Cámaras, y por todas las circunstancias en que nos encontramos, puede S. S. comprender que no va á lograr su propósito, porque en realidad no puede ser, ¿por qué no apela á todos aquellos medios que en otros países utilizan los partidos para conseguir con grandes transacciones la realizacion de una parte de sus ideales? Lo mismo en Inglaterra que en Italia, á cuyos pueblos me referí ayer, lo esencial era hacer la reforma electoral en cuanto á las condiciones para ser elector, y sin embargo, los conservadores ingleses é italianos procuraron, una vez establecido el principio de la reforma, en cuanto á la capacidad electoral, buscar en la division territorial y en los procedimientos algunas modificaciones que sin desdoro suyo les permitieran transigir sin perder gran cosa para el dia de mañana.

Pues eso quisiera yo que hiciese S. S., que no mirara con desdén la division territorial; (*El Sr. Labra*: No, ya lo veremos despues), y que, tomando como base el principio, transigiera en cuanto á la cuota, con lo cual habríamos llegado todos al fin que perseguimos. (*El Sr. Labra*: Con la cuota de 5 duros.) Esa es una opinion que S. S. mantiene; y si yo no viese otros intereses en juego en esta cuestion, puede que llegara tambien á los 5 duros, con tal que S. S. transigiese en otras cosas; pero, en fin, eso es precisamente lo que tenemos que tratar y resolver.

Me importa hacer otra rectificacion, porque tambien S. S. ha entendido unas palabras mias tal vez en la forma que yo las expresara, pero no respondiendo sin duda al concepto en que queria emplearlas. Me refiero á lo que ha recordado S. S. que yo dije, afirmando que no era posible que ciertos elementos viniesen á transigir con una cuota, no sé si de 5 duros, porque esto constituía para ellos la seguridad de la derrota. Yo no afirmé esto; lo que hice fué asentar lo que creo que es una verdad innegable, ó sea, que ni S. S. puede pedir á los que están enfrente que transijan hasta un grado que crean perjudicial, ni los que están enfrente pueden pedir á S. S. que abandone sus ideas y se entregue á las exigencias de los contrarios, de tal suerte que sus ideales políticos resulten abandonados y perdidos, quedándose sin la autoridad y sin los medios necesarios para entrar mañana en la lucha de una manera airosa, aunque sea vencido.

Esto es lo que yo queria expresar, sin fijarme para nada en ninguna cantidad, porque sinceramente creo, y aunque no lo creyese deberia decirlo, siquiera fuese en honra de mi partido en Cuba y del partido hermano de la pequeña Antilla, que ni con la cuota de 5 duros ni con otra menor saldrian derrotados los elementos políticos que nosotros representamos. Lo que hay es, que no se atiende solo á esta consideracion egoísta para fijar las condiciones de capacidad en una ley electoral, sino que para ello entran por mucho otros elementos de trascendental importancia.

Me preguntaba el Sr. Labra si recordaba yo algun país donde hubiera habido cuota única para todas las elecciones y por razon de todos los tributos. Como S. S., en los desenvolvimientos que expuso acerca de este punto, vino realmente á darme la razon, no tengo para qué extenderme mucho; pero sí le diré que, entre otros países, recuerdo que una de las reformas más importantes que se realizó en Bélgica fué la de hacer que desapareciese el censo diferencial, estableciendo el censo único para todos los tributos y todas las elecciones. (*El Sr. Labra*: Cuando se prescindió, como en Italia, del régimen censitario, ya lo creo.)

Yo me opongo principalmente á la diferencia de cuota en el sentido que S. S. la establece, y dejo aparte todo lo relativo á la Australia, que podremos discutir en otra ocasion; yo me opongo á esa diferencia, porque aspiro á que en las provincias de Cuba hasta el derecho electoral, como cualquiera de los derechos y franquicias que allí se puedan establecer, sirva de estímulo para lo que yo considero más importante, que es, para llevar allí poblacion española, y no considero buena forma para lograrlo empezar por decir: aquel que posea tierras, aquel que lleve mucho, muchísimo tiempo en el país, tendrá un derecho privilegiado sobre el que venga, aunque sea de la madre Patria, á establecerse, á trabajar y á ser uno de tantos ciudadanos.

Ese no me parece que es el procedimiento que conviene á un país colonial tan necesitado de poblacion como aquel.

Y respecto á la unidad de los derechos políticos, me importa declarar que yo no me opongo á las leyes especiales cuando exista la especialidad; eso es propio del sistema de asimilacion tambien. Yo decia: cuando hay posibilidad de establecer la unidad legal dentro de un mismo cuerpo, dentro de una misma ley, entre las provincias ultramarinas y las demás de la Nacion, se debe hacer, y si las diferencias son pequeñas, consignarlas en disposiciones adicionales. Eso entiendo que es lo propio de mi sistema, y despues las leyes especiales cuando no haya más remedio que hacerlas, porque sería un contrasentido agrupar leyes diversas en un mismo cuerpo legal.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Tambien por cortesía me levanto á hacer una ligera rectificacion con motivo del discurso, brillante como todos los suyos, del Sr. Labra.

Cuando yo hablé en la tarde de ayer, el Sr. Labra creo que no se encontraba en el Congreso por ocupaciones imprescindibles de su profesion, pues, por lo demás, S. S. asiste siempre con gran puntualidad á las sesiones, y por consiguiente, no ha podido apreciar bien mis palabras. Yo sé perfectamente que el señor Labra defiende por conviccion y con constancia el sufragio universal para las Antillas, como sé tambien que hay aquí quien desea el *statu quo*, ó sea la subsistencia de la cuota de 25 pesos. (*El Sr. Labra*: No; todos convienen ya en que debe rebajarse.) A pesar de eso, Sr. Labra, hay quien desea que se conserve la cuota de los 25 pesos. Yo me referia ayer á la corriente de transaccion, y partia de la cuota de 5 pesos, anunciada en una enmienda que habia de apoyar el Sr. Dávila, y apoyará el Sr. Aguilera (D. Luis Felipe), y de la cuota de 10 pesos contenida en la enmienda de avenencia presentada ayer por el Sr. Vergez; cité tambien otra enmienda de 8 pesos, del señor Celis Aguilera; y en aquel momento no se habia presentado, ó la Comision al menos no tenía conocimiento de ella, la enmienda del Sr. Moya relativa al sufragio universal, de la cual se ha dado cuenta á la Comision despues de terminar la sesion.

Por consiguiente, no partia yo de los 5 y de los 15, ni de los 8 y de los 10 pesos, sino como medio de transaccion alrededor de las cuotas señaladas por el Sr. Ministro y aceptadas por la Comision, ó sea, 8 por territorial y 12 por industrial, urbana ó mercantil. Y en este sentido, la Comision, que de acuerdo con el Gobierno desea á todo trance la transaccion, ha retirado hoy el artículo correspondiente al censo. Por lo tanto, el Sr. Labra me perdonará que no insista sobre el particular y que no le dé más explicaciones, contentándose con esta, toda vez que el artículo, repito, está retirado y no puede ser objeto de debate hasta tanto que veamos si podemos tener la fortuna de ponernos de acuerdo, y en todo caso hasta que en una ó en otra forma volvamos á presentarlo al Congreso.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que tuviera pedida la palabra sobre la totalidad, se pasó á la discusion por artículos.

El Sr. **PRESIDENTE:** Abrese debate sobre el articulado de la ley.

Se leyó el art. 1.°, que dice

«Artículo 1.° Serán elegidos directamente los Diputados á Córtes por electores en los colegios ó secciones en que para tal objeto se subdividirán las circunscripciones y los distritos que se establezcan en la islas de Cuba y Puerto-Rico.

Despues de admitidos en el Congreso de los Diputados, representarán con los de la Península, individual y colectivamente, á la Nacion.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Pando tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **PANDO:** Señores Diputados, no me he permitido antes tomar parte en este debate, porque, teniéndome por el menos autorizado y el último de los que tienen el deber de intervenir en él (y solo porque me considero obligado á ello me levanto hoy), podríais considerarme falto de conocimiento de mí mismo y bien poco modesto, si hubiera terciado en la discusion de la totalidad, que tan bien y con tanta elocuencia lo han hecho todos los Sres. Diputados que en ella han intervenido.

Al considerar que este es uno de los problemas más graves, á mi juicio el más grave, que respecto á nuestras provincias de Ultramar se han discutido aquí desde que tienen representacion en Córtes, no puedo menos de hacer algunas ligeras observaciones que me sugiere el conocimiento práctico más que teórico, aunque algun tanto teórico tambien, que creo tener de aquellos países á los que se propone llevar la ley para mí más grave, y en el órden político la más fundamental que puede haber en país alguno, y mucho más en las Antillas, que hoy, por circunstancias que afortunadamente creo yo que son accidentales y del momento, pero por las que real y efectivamente pasan, se hallan en un estado grave, gravísimo, que alcanza á algo más que al órden puramente económico, político y social, y de lo que he de ocuparme despues; pero el peligro sube de punto por el mal estado de organizacion ó desarrollo en que se hallan hoy los diversos ramos de la administracion pública en aquellos pueblos, que no parece sino que nos empeñamos en empeorar uno y otro dia.

De su mal estado económico, si bien cabe buena parte á los Gobiernos, precisa, sin embargo, poner en línea de cuenta las condiciones universales del comercio, las crisis que se suceden y un sinnúmero de causas que realmente son ajenas á la accion inmediata de la misma Administracion. Pero si del órden económico pasamos al político y tambien al social, encontramos planteados en nuestras Antillas algunos problemas que creo deben resolverse con todo conocimiento de causa, porque, segun sea la resolucion adoptada, las consecuencias serán favorables ó desastrosas, no tan solo para el bienestar de aquellas provincias hermanas, sino, y lo que es mucho más importante, para el porvenir de España en América.

He oído en este recinto, como siempre lo hago, no solo con gusto, sino con el respeto que merece, al señor Labra; pero S. S., dentro de su buen deseo, dentro de esa verdadera ingenuidad con que siempre habla, convencido de que es exacto y conveniente todo lo que dice, cae á lo mejor en ciertas exageraciones, mejor dicho, en ciertos errores de apreciacion que es preciso tener muy en cuenta, y en los que indudablemente es más fácil que caiga S. S. que no otros, incluso el que en este momento tiene la honra de dirigirse á la Cámara, porque lleva S. S. muchos años caminando por un mismo sendero, practicando sin rectificacion un criterio político que ha constituído en S. S. una segunda naturaleza, criterio político que no tenemos ni podemos tener nosotros; y como el señor Labra cree poseer la panacea soberana para curar todos los males de las Antillas al defender ciertas opiniones, ciertas tendencias y soluciones nada convenientes, incurre necesariamente en exageraciones, en errores que, como he dicho, no deben pasarse en silencio.

Cuando hace historia, en lo que indudablemente es maestro, que habla de los sistemas constitucionales, de los sistemas políticos, no solo del momento histórico actual, sino anteriores en todas las colonias existentes en la actualidad, no solo españolas, sino extranjeras, historia que yo siempre oigo con gran atencion, porque realmente el Sr. Labra presenta bien las cuestiones y las adorna con el prestigio de su palabra; pero debo confesar que, mirando las cosas de cerca, más que historia parecen cuentos á veces las reflexiones que aquí trae S. S.

Al propio tiempo que me dirijo á la Cámara para indicar cuál es la actitud propia, personal si quereis, del que en este momento hace uso de la palabra y de otros Sres. Diputados que piensan como él, he de hacerme cargo desde luego, para no molestar tantas veces vuestra atencion, de algunas alusiones de que he sido objeto, y explicar algunas interrupciones que he creído oportunas.

El Sr. Vergez, aludiendo á los Diputados que representan el partido político del cual él forma parte en las Antillas, decia que habíamos aceptado como transaccion la cuota de 10 duros. Esto es un error que el Sr. Vergez reconocerá por sí mismo, como lo saben todos los que han tenido ocasion de tratar de estos asuntos.

Realmente, ha habido una transaccion entre los dos elementos que dentro de la Cámara representamos las distintas tendencias que existen en Cuba y en Puerto-Rico; pero fuera de aquí, en presencia del Sr. Ministro de Ultramar, habia quien creía que la referida transaccion se habia verificado real y positivamente, por una parte pidiendo el sufragio universal, y por otra diciendo que era bueno el sistema existente, sobre todo en Cuba. Para sostener que era bueno el sistema actual, nosotros nos fundábamos en que las elecciones en Cuba han sido siempre, hasta

ahora, un verdadero modelo, que allí nunca se han falseado y que la representacion que viene aquí es la genuina, dentro del sistema electoral vigente. Podrá tener el sistema sus impugnadores en teoría, pero en la práctica es el que hasta hoy ha dado mejores resultados. Allí no ha habido todos esos sucesos, ó como quieran llamarlos, que son frecuentes y que todos conocemos en los distritos de la Península; allí, en una palabra, han sido las elecciones una verdad, y siempre han dado por resultado que venga aquí su representacion genuina.

Por esto sin duda, y teniendo en cuenta que el sufragio universal no se defiende con excesivo calor, el Sr. Ministro de Ultramar, entre esto y la cuota de 25 duros, fijó la de 12, no la de 8, y nosotros aceptamos la de 12, y creía que la habíamos aceptado todos como mera transaccion, tanto por parte de los que por escuela son partidarios del sufragio universal, como de los que no lo somos.

Pero ¿qué sucede ahora? Ya dentro de la transaccion, no porque sean nuestras ideas, se ha formulado un voto particular en el que se señala la cuota de 15 pesos, y dentro de la propia transaccion el Sr. Labra indica que la cuota debe ser de 5 duros.

Notad bien, Sres. Diputados, que tanto los de una tendencia como los de otra fijan la cuota única, no la diferencial que traía el proyecto; y si hubiera alguna razon para esa diferencia, deberia fijarse la cuota de 12 pesos para los contribuyentes por territorial, y la de 8 pesos para los contribuyentes por industrial, comercio, etc.

Ya que he empezado á ocuparme de este punto, voy á dejarlo bien claro. Desde el momento que para tener derecho electoral se exige el ser contribuyente, es racional y lógico que se tengan muy en cuenta todas las cantidades con que se contribuye á sostener las cargas públicas. Cuando no se trata de un sistema fundado en el sufragio universal, sino en el censo, es indudable que por razones que no he de indicar, porque las han expuesto ya los Sres. Villanueva, Rodriguez San Pedro y otros, el que más tribute al Estado debe ser preferido para el voto.

Pues bien; ¿qué sucede en las Antillas? En Puerto-Rico la tributacion es la misma, y por lo tanto, no hay razon para hablar de esto; pero no sucede lo mismo en Cuba. Antes, con los derechos de exportacion, la propiedad territorial tributaba bastante más del 2 por 100; pero hoy que casi están abolidos, sobre todo para la riqueza principal de aquel país, casi puede decirse que no se tributa más que el 2 por 100. Luego el propietario por territorial viene á contribuir al Estado con una cantidad bastante menor que aquella con que tributa el comerciante y el industrial, que con los tributos directos y con los indirectos llegan á pagar éstos el 35 ó el 37 por 100. Sin embargo, para conceder á estos comerciantes, industriales y riqueza urbana el voto electoral, se les exige que paguen por contribucion directa una cuota mayor que la que pagan los contribuyentes por territorial.

Comprenderia que en estos dias en que se defiende tanto la igualdad, á pesar de que la igualdad no puede ser el *summum* de la justicia, de que *summum jus summa injuria*, se estableciera una misma cuota para todos; pero establecer como criterio justo que despues de contribuir al Estado de una manera tan fuerte, se exija á un contribuyente sobre el producto líquido de su industria, de su comercio, de su medio de vivir, mucho más proporcionalmente de lo que por el producto líquido de su propiedad ó de su riqueza agrícola satisface otro contribuyente con menos esfuerzo, con más comodidades, con más desahogo, eso de ninguna manera lo concibo.

En la Península hay esa diferencia: se exige menos cantidad por contribucion territorial que por la industrial para adquirir el derecho de elector; pero la diferencia tiene una razon de ser, que es precisamente la contraria de lo que sucede en Cuba: aquí contribuye la riqueza agrícola con el 16, el 20, el 21 y hasta el 25 por 100, mientras que en la contribucion industrial ó comercial es mucho menor; hay razon, por consiguiente, para que la cuota exigida al agricultor, al propietario, sea menor que la que se exige al industrial ó al comerciante. Pero esta razon, señores, no existe en Cuba, sino en sentido contrario.

Esta diferencia de tributacion, esta base que el Gobierno ó la Comision no quieren tener en cuenta, se ha tenido muy presente en otros países, por ejemplo, en esas colonias que tantas veces se han citado aquí, y que ciertamente no citaria, porque no las conozco tan perfectamente como el Sr. Labra y como otros Sres. Diputados, si no fuera por la necesidad de tener que acudir al ejemplo que esas colonias nos ofrecen, para fundar un argumento precisamente contrario á los que aquí se han aducido en favor de la diferencia de cuotas.

Y no voy á referirme más que á las que indicaba ayer el señor presidente de la Comision cuando hablaba de las colonias inglesas y de la diferencia de cuotas. ¿Por qué en unas colonias inglesas se exige más cuota á la riqueza territorial que á la comercial ó industrial, en otras igual, y en otras sucede lo contrario? ¿Cuál es la razon de esta desigualdad? Pues es muy sencillo. Cuando se impone una cuota como base del derecho electoral, se tiene en cuenta siempre la proporcion en que cada contribuyente por uno ú otro concepto acude á sostener las cargas públicas y á facilitar la gobernacion del Estado, y esto es lo que nosotros no hemos tenido en cuenta, como no sea para hacerlo al revés. Comprenderia que hubiera una cuota única, para rendir tributo á ese principio de igualdad, del todo lógico si pudiéramos partir del supuesto de que todos los contribuyentes satisfacian de la propia suerte y hubiese exacta proporcionalidad en el tributo; y tambien aceptaria la igualdad de cuota, á pesar de ser distinto el tributo; pero aceptar la desigualdad de la cuota en favor del que menos contribuye, esto no es posible. En Puerto-Rico el tributo directo es el mismo y lo lamento, porque creo que la agricultura allí resulta en ese sentido perjudicada y mereceria mayor proteccion; pero esto no hemos de discutirlo ahora; ocasion llegará más oportuna.

He de agradecer mucho la alusion del Sr. Gullon, y le suplico me dispense no haya tomado parte antes en el debate, para decirle que estoy totalmente de acuerdo con lo que defendia en su voto particular y con las manifestaciones que hizo en su apoyo.

Cuando yo referia hace un momento que se argumentaba aquí con el ejemplo de otros países, haciendo indicaciones el Sr. Labra con bastante frecuencia para dar fuerza á su tesis, y como la defensa principal de su opinion, que exagera alguna vez, aludia á su manifestacion dirigiéndose al Sr. Gullon, que conoce el error de S. S., de que no habian necesitado las colonias francesas más que cuatro años para que se les

aplicase el sufragio universal; pero esto no es exacto, han necesitado un siglo, porque de la isla de Santo Domingo, de Haití, vinieron representantes hace más de un siglo á Francia; despues han sufrido varias alteraciones, quitándose el derecho cuatro ó cinco veces y volviéndoseles á dar otras tantas, hasta 1885, que creo ha sido el último en que se ha dado esa amplitud á la representacion de las colonias francesas. Nosotros, sin embargo, hacemos muchísimo más por las nuestras; y ahora, á propósito de esto, voy á explicarme con algun mayor desembarazo del que puede tener el Sr. Ministro de Ultramar y de acuerdo con S. S.

Creo que por efecto de la posicion que ocupa, que le obliga á ser hábil, como lo fué ayer, se ha reservado mucho S. S.; pero voy á indicar exactamente aquello á que creo se referia S. S.

Señores Diputados, ¿á qué obedece eso de quejarse todos los dias, aquí y fuera de aquí, de ciertas deficiencias infundadas? Aquí, sea en buen hora, conviene conocer todas esas quejas y muchísimas más, sean justas ó injustas; pero fuera de aquí, ya no me gustan tanto. ¿Por qué se llevan donde realmente solo pueden ocasionar, no ya perturbaciones, que esas no las temo, sino consecuencias desfavorables para todos? A eso que se dice aquí todos los dias, de que en las colonias francesas, en las portuguesas ó en las inglesas se hace esto ó lo otro que nosotros no hacemos en Cuba, sin entrar ahora en disquisiciones acerca de lo que allí se hace, voy á oponer un dato concluyente: ni en Francia ni en Portugal se reconoce el derecho de ciudadanía á todos los indivíduos de sus colonias, como se lo reconocemos y hemos reconocido siempre nosotros á las nuestras, y hoy las Antillas no son ni más ni menos que verdaderas provincias como las que aquí tenemos.

Y para citar un ejemplo concluyente contra la sinrazon de esas quejas, voy á fijarme en un dato comparativo irrefutable en favor de nuestras provincias antillanas.

Tiene en esta Cámara más representacion una sola de aquellas islas, que la representacion total de todas las colonias francesas, sumada con la de las portuguesas, en los Parlamentos franceses y portugueses. El total, si mal no recuerdo, de la representacion francesa de sus colonias hoy es de 15, y de 12 la de las portuguesas. ¿Y qué sufragio universal es ese que aplica á sus colonias Portugal, cuando eligen un Diputado por más de 200.000 habitantes, y Francia, á veces, uno por más de 6 millones de almas? ¿Cuántos Diputados tiene Angola en el Parlamento portugués? Dos por 500.000 habitantes. ¿Cuántos Cochinchina en Francia? Uno. ¿Hay la misma proporcion con arreglo á la ley que rige hoy en nuestras Antillas? No; allí la proporcion es idéntica á la de la Metrópoli.

¿Por qué esa diferencia?

Porque España, por tradicion, ha sido siempre y es hoy más generosa con sus posesiones que todas las demás Naciones; y por cierto que de poco le ha valido su generosidad en muchas y no lejanas ocasiones.

Nosotros, con la ley electoral vigente para la isla de Cuba y Puerto-Rico, hemos ido más allá respecto de aquellas provincias nuestras que han ido hasta ahora Francia, Portugal é Inglaterra respecto de sus colonias.

Y esto es lógico, porque no es otra cosa que la continuacion de todo lo que en nuestra historia hemos hecho. Desde el principio de la conquista hemos llevado allí nuestras leyes en todo lo que eran aplicables á aquellos países, dadas sus condiciones, y desde un principio se reconoció el derecho de ciudadanía á todos los colonos. Ahí están las Reales cédulas desde los Reyes Católicos; ahí están nuestras leyes de Indias; ahí está la misma tendencia asimilista, no solo de este Gobierno, sino de los que le han precedido; y esos hechos demuestran que nosotros hemos procurado llevar allí, no una asimilacion, sino una identidad, cuando ha habido términos hábiles para hacerlo, y que se han realizado allí todos los derechos propios del ciudadano español, excepto aquellos que no se habian reconocido en la Península; y podemos afirmar que hemos sido más liberales respecto á las provincias ultramarinas que lo que han sido otros países respecto de las suyas. Y volviendo á la lógica de los números, manifestaré que la representacion que tiene Puerto-Rico es superior á la que tienen las colonias francesas y portuguesas en sus respectivos Parlamentos, y no hay razon para las quejas que sistemáticamente se exhalan.

Paso ahora á explicar una interrupcion que hice al Sr. Martinez. Dije á S. S. que los Diputados de Ultramar tienen generalmente más votacion que los de la Península, y claro es que no me referia á que los unos representaran mejor su distrito que los otros; la representacion es igual; lo que resulta es, que hay Diputados de la isla de Cuba que han obtenido 2.000 y 3.000 votos, mientras que en la Península, excepcion hecha de ciertos centros populosos, no habrá muchos Diputados que puedan decir han obtenido mayor número de 1.000 con las actuales leyes electorales. Y con esto cae por tierra toda esa impugnacion que aquí se ha sostenido contra los Diputados de 50 votos. Esto nunca ha sucedido en Cuba.

Habia olvidado anteriormente hacer otra salvedad al contestar á las alusiones que me dirigió el señor Vergez disculpando al Sr. Ministro: en esto tambien le disculpo; decia que debia preocuparse más de los problemas generales que se desarrollan en las islas de Cuba y Puerto-Rico, que de atender á las recomendaciones que pudieran hacerle los Diputados formulando peticiones de credenciales.

Estoy conforme en eso con el Sr. Vergez; pero necesito hacer una manifestacion, y es la de que por mi parte no he recibido absolutamente ninguna credencial de manos del Sr. Ministro de Ultramar; y no es este un cargo, ni mucho menos, para S. S.; ¿cómo habia de serlo?, al contrario; pero sí es una manifestacion que me convenía hacer constar. Conviene que se sepa quiénes son los que pueden á S. S. hacerle perder el tiempo teniendo que ocuparse de esos asuntos. Creo que habré hecho perder tiempo á S. S., pero ha sido para ocuparme de los intereses generales de aquellas islas en la Cámara y fuera de ella. Copiando la frase de las etiquetas, diré que no tengo ni un solo empleado, absolutamente ninguno, que lleve la mia. Y esto no se dirige realmente al Sr. Ministro de Ultramar, sino á las palabras pronunciadas por el señor Vergez.

Me haré cargo tambien de lo que se ha manifestado aquí por los Sres. Rodriguez San Pedro y Gullon, contendiendo con el Sr. Soto. No comprendo cómo se traen aquí ciertos argumentos; no sé por qué se dice si los separatistas podrán ó no tener derecho, mejor dicho, si podremos quitárselo ó dárselo, para que trai-

gan una representacion á las Cámaras españolas. No sé por qué se plantean aquí estas cuestiones y cómo se emplean esos argumentos desde el banco de la Comision; ni comprendo tampoco cómo veo en el señor Ministro de Ultramar una cosa así como intencion de actos que me induce á creer que en el asunto que se debate y otros el Ministro de hecho lo es el Sr. Labra, y el de derecho el Sr. Becerra.

Aquí se habla de términos medios, de buscar el término medio de todas las tendencias, y despues de haberlo adoptado, como realmente lo es, el de los 12 duros que ha consignado el Sr. Ministro de Ultramar en su proyecto de ley, y al cual todos le hemos dado, y yo el que menos, nuestro asentimiento.

Diré á S. S. que como transaccion se podia aceptar el término medio propuesto por S. S. Pero ahora resulta que ya no se quiere que el término medio entre 25 y nada sean los 12, sino que se quiere tomar como término medio el que hay entre 5 y 8, ó entre 5 y 10, con lo cual vamos á quedar reducidos á que el término medio sean los 5 duros que admite tambien el Sr. Labra; y siguiendo rebajando de esta manera, llegaremos á querer que el término medio sea el que haya entre la cuota cero y una cantidad infinitamente pequeña.

Suplico al Sr. Ministro de Ultramar que no ceda tanto; yo conozco las ideas de S. S., y sé cuáles son sus pensamientos en la materia, y que si cede es por cuestion de gobierno; pero desearia que en las cuestiones que se refieren á aquellos países S. S. no cediera más, porque tal vez el remedio sería peor que la enfermedad.

Si S. S. siguiera cediendo, yo, Sr. Ministro de Ultramar, y conmigo otros muchos, nos llamaríamos á engaño: bien sé que S. S. es incapaz de engañar á nadie; pero el hecho es que, despues de haber aceptado esto como transaccion, si se cediera más, estaríamos en el caso de afirmar que no se ha cumplido con lo convenido.

Para mí basta que hayan mediado personas tan respetables como S. S. en el acuerdo, para tener la seguridad de que de ahí no se ha de pasar, aun cuando las ideas que S. S. ha profesado siempre vayan más allá, y aun cuando las mias respecto de aquellos países se queden bastante más atrás.

Despues de esto, créame S. S., es mucho más justo, más equitativo, y en el órden político más conveniente, que no baje S. S. nada de la cuota única de 12 duros que ya ha aceptado, en parte al menos, porque de esa manera, S. S., si rebaja más, tendrá que confesar que no han alcanzado por uno ú otro motivo, pero al fin que no es posible conceder la plenitud de derechos políticos á ciertos elementos sociales que hay en aquellas islas, que se les reconoce á todos los de una raza y se excluye á los de otra.

Si se baja lo que se quiere bajar, ya sea con la cuota distinta, ya sea con la cuota única, créame S. S., se va á cometer una inmensa injusticia, porque no hay motivo para reconocer derechos á una clase social y no reconocerlos á otra, que si para mí y para todo el mundo deben ser y son iguales, merece más nuestra consideracion, nuestra defensa y nuestro cariño, y por lo tanto no debemos excluirla.

Estoy cansado de oir aquí que hay menos temores para llevar el sufragio universal á Puerto-Rico que á Cuba por lo que á la raza de color se refiere. ¿Por qué? Ya lo dijo ayer el Sr. Ministro de Ultramar; yo no hago más que referirme á sus palabras, y debo decir que en Puerto-Rico no todos sus habitantes tuvieron el derecho del sufragio universal, y por consiguiente, no gozaron de él durante el tiempo que aquella reforma se realizó, al paso que la raza de color en Cuba ha ejercido el sufragio universal en todas las esferas de la vida, no solamente para la Cámara que eligieron los insurrectos, sino para su Gobierno ejecutivo y hasta para la dictadura. Y esto por espacio de diez años, mientras que el sufragio en Puerto-Rico solo duró cinco.

Al decir, pues, que está en peores condiciones la isla de Cuba para ejercitar esa y otras funciones, porque no las han ejercido como en Puerto-Rico, no es exacto; porque creo que si alguna diferencia pudiera haber para plantearlas ,está en favor de Cuba, y advierto que de ninguna manera creo hoy conviene esta ni otras medidas.

Francamente, al hablar aquí que es conveniente venga la representacion de todas las tendencias que pueda haber en aquellas islas (que yo lo acepto y lo deseo), y luego querer excluir, inconscientemente sin duda, cierta representacion muy importante y digna de ser atendida, eso no lo puedo admitir. Aquí no hay, por ejemplo, ningun representante de la tendencia separatista en Cuba, tendencia que yo he respetado siempre cuando no ha salido del órden legal; pero si no lo hay aquí, ¿quién tiene la culpa? ¿La tiene el Gobierno? No. ¿La tiene el partido político á que pertenezco? No; si álguien la tiene, son los autonomistas. Dentro de su seno se desenvuelve y desarrolla en la isla de Cuba; que venga alguno con los sufragios autonomistas, como puede venir.

Siento no ver aquí, no ya esa tendencia, sino álguien que verdaderamente represente por sí mismo, no por delegacion, que por delegacion la representamos todos, álguien que represente por sí mismo aquella raza, á la cual se quiere constantemente excluir en esta ley, y cada vez más, y cuanto más se baje el censo, más se la excluirá todavía; porque ¿qué propiedad tiene ni ha podido tener? Pues ya que se excluya á álguien por necesidades de gobierno, porque no se disfrute hoy en las Antillas esa tranquilidad de espíritu que debe adquirirse para obtener la concesion del voto como en la Península, los excluídos sean otros, y no los representantes de la raza de color.

Estoy conforme con lo que decia el Sr. Labra: ¿Por qué se excluye de la ley, porque les faltan cuatro meses, á esos que fueron libertos hace menos de cuatro años? Pero voy mucho más allá; voy hasta que no se les excluya sistemáticamente. El Sr. Labra, con un gran sentido, más que político de conviccion equivocada, ha defendido aquí esa idea, que á mí me satisface tambien, de la representacion de todas las tendencias que pueda haber en las islas de Cuba y Puerto-Rico; yo soy más entusiasta, me parece, que S. S., de la idea, y no por eso, cuidado, téngase muy en cuenta, no por eso ni por nada creo que ni en poco ni en mucho sea S. S. menos español que yo mismo; el que conociendo al Sr. Labra no le tenga por tan español como el que más, de seguro es un insensato; pero ¿cree el Sr. Labra que si hubiese vivido allá desde hace muchos años, como vive en otras esferas de accion, dado el calor de su temperamento, dado su talento mismo, tendria las ideas que tiene? Seguramente que no. El Sr. Labra, como nos pasa comun-

mente á todos, juzga á la humanidad por sí mismo, y cree que la humanidad entera es tan buena como él; que la humanidad entera y sus amigos, y los que no lo son, han de marchar por el propio camino y los mismos derroteros nobles, dignos, levantados, y en el órden político dignos de aplauso, por donde marcha el mismo Sr. Labra.

Pero esta no es cuestion de un dia; para esto se necesita muchísimo tiempo; se necesitaria, por lo ménos, tanto como el que S. S. lleva viviendo dentro de la atmósfera en que vive. No extreme el Sr. Labra tanto sus seguridades para creer que en pocas horas, en pocos meses, en pocos dias, todos aquellos que él cree dentro del criterio de S. S. y fuera del criterio de S. S. pueden venir á concurrir con el propio criterio que él, con la satisfaccion de ánimo que indudablemente ha de tener y tiene, aunque vengan á las Cámaras las tendencias que S. S. y yo deseamos. Y no puede admitirse, porque esas tendencias nobles y levantadas del Sr. Labra no se alcanzan tan pronto, máxime cuando constantemente se están haciendo propagandas de que el mismo Sr. Labra se ha condolido esta tarde, y cuando constantemente, si sale el sol ó si se pone, si llueve ó deja de llover, si ocurre todo lo demás que ha dicho el Sr. Labra, hoy en la isla de Cuba, no tanto en Puerto-Rico, pero algo tambien, por todo, absolutamente por todo lo que es perjudicial, venga de donde venga, incluso de la Providencia, de quien en último resultado vienen todas las cosas, se ataca al Gobierno y se le echa la culpa de todo aquello que les parece adverso. Alguna vez tienen razon; pero la mayor parte de ellas no.

Forzando los argumentos para sacar á flote sus ideas, creo que ha indicado aquí S. S. que se amenaza con el retraimiento de su partido si no se les conceden no sé cuántas cosas.

No temo que eso llegue; y si llega, por más que lo sentiria mucho; si llega sin tener razon para ello, como no la ha tenido hasta ahora, ni la tendrá, ni con los 12 duros, ni con los 15, ni con ninguna cuota que se ponga, ni por nada de lo que comprende la ley que ha presentado el Sr. Ministro de Ultramar, sea enhorabuena. Creo que el Sr. Ministro estará de acuerdo conmigo, porque hace pocas tardes decia aquí mismo: «Cumpla yo con mi deber, y que se hunda el mundo entero.» (*El Sr. Ministro de Ultramar*: El cielo.) Bueno; más en mi abono. Cumpla S. S. con su deber como crea que debe cumplir, y en esto crea S. S. que ha ido un poco más lejos de lo que ha debido ir, ó se ha quedado demasiado corto, aunque, segun mi criterio, ha ido demasiado lejos. Pues si ha ido demasiado lejos y se viene con esas especies que no quiero llamar amenazas, y que no llegarán á realizarse, puede estar S. S. muy tranquilo aunque se realicen, como lo estarian los demás, como lo estaria yo mismo, por más que lo sintiera mucho, porque no deseo que llegue ese caso.

Y para terminar respecto de las interrupciones que me permití hacerle al Sr. Labra, voy á decir algunas palabras sobre el voto de los voluntarios.

Verdaderamente el Sr. Labra presentaba aquí el asunto bajo un punto de vista con el cual estoy de acuerdo; pero lo tomaba como argumento para venir á deducir consecuencias de las cuales yo no participo.

Preguntaba con mucha razon el Sr. Labra en qué se habian fundado la Comision, y el Sr. Ministro de Ultramar para hacer excepciones entre los voluntarios de la pequeña y de la grande Antilla. Con esto sucede lo mismo que con las cuotas. Creo que no debe haber diferencias; que lo que se lleve á Puerto-Rico en este sentido se debe llevar á Cuba y viceversa; pero si alguna excepcion se estableciera, debia ser en favor de Cuba; porque si bien es cierto que los voluntarios de Puerto-Rico son capaces de prestar los mismos servicios que los de Cuba, al fin y al cabo no los han prestado. Repito que, á mi juicio, no debe haber ninguna diferencia, y que si se establece, debe ser en favor de Cuba, por lo que he dicho, y porque además se dan á Puerto-Rico ciertas facilidades que aplaudo, y suplico á la Comision que se las dé tambien á Cuba para evitarme terciar otra vez en este asunto por medio de una enmienda ó consumiendo un turno en contra del artículo.

Pero despues de esta conformidad en este punto concreto, me conduelo mucho de que el Sr. Labra no haya reconocido la razon del voto de los voluntarios. La contestacion elocuentísima que dió al señor Labra el Sr. Calbeton, me ahorra á mí bastante trabajo; pero no puedo menos de señalar un punto de vista distinto. Si se da voto electoral mediante tales ó cuales servicios y tales y cuales sacrificios, yo creo que deben tenerse menos en cuenta los esfuerzos pecuniarios, materiales, que los esfuerzos morales y personales. Pues bien, señores; ¡qué de servicios no han prestado y están llamados á prestar los voluntarios de Cuba y Puerto-Rico! ¿Por qué razon, decia yo interrumpiendo, niega S. S. el voto á los voluntarios, y se concede á cualquier empleado de Ayuntamiento, porque el sueldo que se exige lo cobra cualquiera allí? (*El Sr. Celis Aguilera*: Hasta los sepultureros.) Sí, señores, hasta los sepultureros. ¿Por qué razon ha de tener voto un sepulturero que no hace más que enterrar muertos, y no lo ha de tener aquel que se hace enterrar por servir á la Patria? Pero dentro del propio órden material, ¿quién ha hecho más sacrificios, quién ha contribuido y contribuye más á las cargas del Estado que esos propios voluntarios? Pues qué, si se tuviera en cuenta; si se les diera lo que no les quereis dar y lo que tantas veces he pedido aquí, aunque parece que ha caido en oidos de mercader; si se les organizara como ellos están pidiendo que se les organice; si tuvieran una Ordenanza que no tienen y que ellos piden; y en una palabra, si aquella masa de voluntarios tuviera una buena organizacion para servir á la Patria más de lo que la sirven hoy, el presupuesto de Guerra no gravaria tanto á Cuba y á Puerto-Rico, porque no se necesitaria ni la mitad de la fuerza que hoy hace falta.

Si es por lo que cobran; si es por el sueldo que tienen por lo que á los empleados de Ayuntamientos se les reconoce el voto, ¿quereis saber lo que tienen, lo que cobran algunos para hacer la guardia que pagan los que por sus multiplicadas ocupaciones particulares no pueden hacerla; lo que cobran aquellos voluntarios que tantos sacrificios han hecho, que tantos servicios han prestado, prestan hoy dia y prestarán, aquellos que sin tener nada siguen hoy haciendo guardias y economizando en gran parte servicios que sería necesario que realizara el ejército, aumentando éste? Pues cobran por lo menos un peso diario, 365 duros al año; siendo lógico admitir la misma cuota al que hace la guardia, aunque no cobre, por el ahorro que proporciona al Estado; y en cambio, no

cobrando más que 100, reconoceis el derecho á otros que no prestan estos servicios. Es necesario no olvidar los gastos considerables que han hecho en favor del Estado, pues entre unas cosas y otras no baja de ochenta y tantos millones de duros lo que han economizado al Estado, sufragándolos ellos mismos, municionándose, equipándose, armándose y haciendo todos los gastos que constantemente tienen que hacer. Por lo tanto, si á estos ciudadanos que tales servicios prestan en el órden moral y material no se les da el derecho, no sé á quién se le puede dar. Se les pone un límite, lo mismo en Cuba que en Puerto-Rico, pero mucho más importante en Cuba; se les pone el límite de haber servido seis años. ¿Y qué límite poneis á los empleados de Ayuntamientos, á los serenos y sepultureros? Creo que ese límite es exagerado; yo no iria tan allá como aceptar que desde luego se concediera el voto al que fuese en aquel momento voluntario; pero más de un año, Sres. Diputados, no concibo que se ponga.

Y no se haga el argumento de que esa fuerza, de que esa institucion, de que esos ciudadanos pueden prestar una fuerza mayor ó menor á este ó al otro partido político de los que allí están organizados. Eso no es exacto, y la prueba de ello es que yo aquí ahora lo que defiendo no es el egoísmo de ningun partido, porque para defender el egoísmo de un partido defenderia el egoísmo propio, y estoy hablando contra mi propio egoísmo y contra el propio egoísmo de ese partido dentro de la provincia que represento.

Conozco en todos los detalles la tendencia, el número y hasta el personal de esos voluntarios en aquella provincia; estoy seguro de que, si no el Sr. Labra, porque no está en todos estos detalles, el Sr. Portuondo, si estuviera presente, se manifestaria de acuerdo conmigo en cuanto á que hay más voluntarios que pertenecen al partido que S. S. representa aquí, que al partido que representa el que se dirige á la Cámara.

No hay, pues, aquí egoísmo ninguno, sino espíritu de estricta justicia. Por eso decia yo que hasta cierto punto me consideraba en condiciones más favorables que el Sr. Labra para hacer esa estricta justicia.

En mi vida política, muy corta por cierto, no he llegado á tener una segunda naturaleza como la tiene el Sr. Labra, sino que todavía conservo aquello que ha hecho en mí más camino, que es el creerme obligado á defender todos los intereses por igual. Y prueba de ello es, que he representado y represento, digámoslo así, dos provincias que en ellas he desempeñado los primeros cargos; y mientras en la una dictaba providencias que me valieron el calificativo de ultraliberal, en la otra merecieron aquéllas el calificativo contrario, y no fué en la una ni en la otra alcanzado por procedimientos de escuela, sino por las necesidades del ambiente en que giraba la accion gubernamental. Pues hoy pienso lo mismo que pensaba entonces, y en igualdad de condiciones haria lo propio que entonces hice. Esto os probará que eran las necesidades las que me indicaban el camino que debia seguir en una ó en otra forma. Esto es lo que todavía impera en mí, sin que por ello me separe del cumplimiento de mis deberes aquí.

Y para concretar este punto, diré que el no reconocer y ampliar ese derecho á los voluntarios, sería de parte del Gobierno, de la Comision y de todos una de esas faltas imperdonables, uno de esos actos que solo pueden realizarse por desconocer en absoluto la organizacion política, social y de todos los órdenes que en aquellos países existe.

Si álguien tiene derecho á ejercer la funcion del voto, nadie, absolutamente nadie, lo tendrá con más derecho en Cuba y Puerto-Rico que los voluntarios.

Voy ahora á ocuparme de lo dicho por el Sr. Villanueva, á quien tuve que dirigirle algunas preguntas, más bien que interrupciones, sobre las ideas que expuso referentes á la anexion.

El Sr. Labra y algunos otros señores oradores que han tratado de ella, la han relacionado, por lo menos en cuanto al porvenir, con algo de esta misma ley que discutimos, y yo tambien creo que, aunque parece extraña á esta ley, tiene bastante relacion con ella.

En lo que se refiere á la gravedad momentánea ó lejana, del dia ó de época más ó menos próxima, en esto verdaderamente estoy más de acuerdo aún con lo que ha manifestado el Sr. Labra que con lo que manifestaba el Sr. Villanueva.

Y estoy conforme con algunas de las razones que el Sr. Labra ha dado como motivos que yo creo accidentales, y ojalá no sean más que accidentales, que existen hoy para creer que dentro de Cuba puede desarrollarse por medio de alguna razon, reprobable siempre, pero, en fin, por medio de alguna razon, el anexionismo.

En todos los conceptos que ha expuesto el señor Labra en el órden administrativo y hasta económico, estoy de acuerdo con S. S.; pero en lo que se refiere al órden político estamos en total desacuerdo. Si las tendencias políticas del Sr. Labra se llevaran allí, entonces habria más razon para temer que ese anexionismo existiera y creciese.

¿No cree el Sr. Labra, no cree el Sr. Ministro de Ultramar, que es posible que amortigüe un tanto el entusiasmo con que se ven allí todos los asuntos nacionales por los que han defendido siempre la Nacion misma con todos sus recursos, incluso con su sangre, el ver que en todas ocasiones se ha considerado más á los que han estado contra España que á los que la han defendido? ¿Es posible que agrade á nadie verse preterido en sus propios intereses? Ya que la guerra trajo tantos trastornos para los unos y para los otros, ¿ha de agradar á los que defendieron la integridad de la Patria, que en la cuestion de bienes embargados se les dé á los que estuvieron en contra de España, no el valor íntegro de los bienes embargados, sino á veces diez veces su valor, como daños y perjuicios, en union de los bienes mismos?

Mientras tanto, créditos tan sagrados como los de aquellos que dieron, no ya mercancías, sino dinero para que las tropas no se murieran de hambre y para que no estuvieran desnudas, y créditos como los que pertenecen á los licenciados del ejército de Cuba, y á los padres y hermanos de los que perdieron allí la vida, no han sido satisfechos, y cuando habia y hay el deber de entregar en pago de muchos de ellos títulos de la deuda, ni esto se hace. No es que no se quiera satisfacer esos créditos; pero el resultado es el mismo, porque no se satisfacen.

¿Sabeis, Sres. Diputados, cuántas solicitudes en reclamacion de créditos de los llamados abonarés hay sin resolver en la Caja de Ultramar, debido más que á nadie al Ministerio de Ultramar? Pues á pesar de que he pedido hace dos meses el dato oficial, y sin embargo no lo han enviado aquí, puedo deciros

que esas solicitudes pasan de 30.000. En Cuba hay más de 60.000 créditos, no ya de abonarés, sino de los otros á que me he referido antes, que no están satisfechos. Muchos de esos créditos se reclamaron ya en tiempo de paz, cuando el país habia entrado en una vida normal; pero no se pudieron pagar con consignaciones tan ridículas como, por ejemplo, la de 75 duros para un batallon, y sin embargo, en esa misma época salieron cantidades fabulosas de las cajas del Estado para pagar los daños y perjuicios de bienes embargados.

¿Qué satisfaccion puede causar esto? Al fin y al cabo, podrán conformarse con que no se les pague por la penuria del Tesoro; pero ¿qué sucederá si no se les da aquello que al Estado nada le cuesta dar, que es consideracion, aquello que es de estricta justicia que se les dé? El Sr. Labra pide que se desarrolle la tendencia que él cree buena y que yo creo mala, á fin de que las ideas anexionistas no crezcan en cierto terreno. ¿Pues no crecerian más y con mayor razon en el otro?

Pues eso es lo que pasa, Sres. Diputados; eso está pasando hoy. A pesar de todo, no puedo negar, ¿cómo habia de negarlo? lo que decia el Sr. Villanueva respecto de la posibilidad de que haya algun Judas. Si entre doce Apóstoles le hubo, ¿cómo no le ha de haber entre 200.000 que no son Apóstoles ni Santos? Aunque bien podria decir que el número de Judas que puede haber entre estos 200.000 es menor mucho menor proporcionalmente del que hubo entre los Apóstoles. Pero, Sres. Diputados, entre los que de una manera directa ó indirecta, entre los que de una manera pública ó anónima defienden ciertas ideas que si hoy no constituyen peligro pueden llegar á serlo, ¿quiénes son los que allí defienden la idea de la anexion? ¿Es acaso el elemento peninsular? ¿Es el que figura dentro del organismo político del partido de union constitucional? De ninguna manera; pero dentro del otro partido, no creo haber leído periódico ninguno que con más ó menos extension y claridad no trate del asunto, y entre estos periódicos hay uno que lleva la representacion más genuina de ese partido *El País*, el cual hace tiempo estudio con el interés que merece y el cuidado que á su propia sensatez se debe, y leyendo sus columnas con especial atencion desde el primer dia que dijo iba á combatir la idea anexionista, estoy esperando todavía á que realmente la combata.

Preguntaria al Sr. Labra si cree que piensan como él todos aquellos que son sus correligionarios en la isla de Cuba. Si S. S. estudiase con atencion lo que allí va sucediendo, veria, con el propio dolor con que lo veo sin duda alguna, que no todos tienen los mismos sentimientos y las mismas apreciaciones que S. S. respecto á problema tan trascendental y tan grave.

Pongamos remedio, Sres. Diputados, que tiempo hay; y los remedios están no tanto en el órden político como en el económico y administrativo; ya lo indicaba al Sr. Ministro de Ultramar el Sr. Labra; y gracias á que esto ha de acabar, pues no puede seguir así; no puede el Ministerio de Ultramar seguir indiferente á aquellos síntomas de inmoralidad, de disgusto, de alarma, que un dia y otro dan lugar á que el Sr. Labra, con su elocuencia habitual, y muchos otros Diputados se levanten á llamar la atencion del Congreso y del Gobierno y á señalar el peligro. Esto ha de acabar, como tiene que acabar tambien el modo de ser del Ministerio de Ultramar; pero si se sigue el sistema de considerar que para el desempeño de ese Ministerio, quizás y sin quizás el más importante de todo el Gabinete, cualquiera tiene bastante aptitud; si se sigue la moda de llevar á ese puesto inválidos de la política ó verdaderos reclutas, entonces las cosas irán de mal en mal, ya que no pueda decir de mal en peor, porque peor que hoy no puede ser.

Creo que es muy fácil cortar esa tendencia, que si hoy no es peligrosa, puede serlo muy pronto por lo que se refiere á Cuba; pero es que no he oído, y lo siento, porque sé que está de acuerdo conmigo, al señor Labra, la política, y esto sí que es político, que debe seguirse respecto del otro elemento que puede obrar y obra para que la anexion se desarrolle; en una palabra, respecto de los Estados-Unidos. Ciertamente que no mataremos allí las ideas de anexion, que no desean tampoco hoy por hoy, con una política de desconfianza dentro del Gobierno mismo; y si, como de algun tiempo á esta parte vengo observando que sucede, nos empeñamos en hacer una política europea, y posponer la política americana á la europea en nuestras posesiones de América, cometeremos un error inmenso. Aquí ha sucedido más de una vez, y yo lo voy á recordar con dolor, que algun Sr. Ministro de Ultramar poco anterior al actual negaba el agua y el fuego á todo lo que pudiera ser americano, aquí se ha pretendido poner obstáculos, y se han puesto evitándolo, que se desarrollen dentro de la isla de Cuba ciertos intereses materiales que, á mi juicio, habian de unir más la relacion útil y necesaria de intereses de los Estados-Unidos con los de la isla de Cuba, en un sentido altamente beneficioso para ésta y nada perjudicial para aquéllos. En una palabra, he podido apreciar que se viene siguiendo un sistema absurdo, enteramente absurdo, para que nos dé el resultado que debia darnos por razones de justicia, con lo cual alejamos de nosotros cada vez más á los que deben tenernos, y nos tienen, no ya consideracion, sino aquella mútua reciprocidad que nace de intereses comunes, que, lejos de ser antitéticos, se compenetran y agrandan más fácilmente en el concierto mútuo que en el aislado ó contrario; pero lejos de marchar hácia esos horizontes necesarios, convenientes, de gran utilidad comun, y con lo cual se nos viene brindando uno y otro dia por la otra parte, más práctica que nosotros, más segura de sus propias conveniencias; lejos de eso, respondemos á su demanda con la desconfianza, y algo más que yo espero, para bien de nuestros intereses en América, termine muy pronto. ¿Hay alguna razon que abone nuestra conducta actual? Ninguna. Esto es lo que debe estudiar el Gobierno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La Mesa siente mucho interrumpir á S. S., pero han trascurrido las horas señaladas para debatir esta cuestion. Si gusta S. S, podria quedar en el uso de la palabra para continuar su discurso en la sesion próxima en que se discuta de nuevo este dictámen.

El Sr. **PANDO**: Señor Presidente, como me queda aún bastante que decir, agradeceria á S. S. que se sirviese reservarme en el uso de la palabra, segun acaba de manifestar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La Mesa tiene mucho gusto en reservar á S. S. la palabra para la sesion próxima.

Se suspende este debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen nuevamente redactado sobre la seccion cuarta, «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Ministerio de la Guerra.»

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 50, sesion del 23 de Noviembre de 1889*; Diario *núm. 53, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 54, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 55, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 4 de Diciembre*; Diario *núm. 60, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 90, sesion del 10 de Febrero de 1890*; Diario *núm. 91, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 92, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 93, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 94, sesion del 14 de idem*; Diario *número 96, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 97, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 99, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 100, sesion del 25 de idem*; Diario *número 101, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 102, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 103, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 104, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 105, sesion del 3 de idem*; Diario *número 106, sesion del 4 de idem*; Diario *núm. 107, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 108, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 109, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 111, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 112, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 113, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 114, sesion del 13 de idem*; Diario *número 115, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 117, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 118, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 119, sesion del 20 de idem*; Diario *número 120, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 122, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 123, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 31 de idem*; Diario *núm. 128, sesion del 1.° del actual*; Diario *núm. 133, sesion del 9 de idem, y* Diario *núm. 134, sesion del 10 de idem*.)

Sigue la discusion de la totalidad de la seccion.

El Sr. Monares sigue en el uso de la palabra, primero en contra.

El Sr. **MONARES**: Os vuelvo á pedir perdon, señores Diputados, por tener que molestar de nuevo vuestra atencion esta tarde, por no haber podido terminar ayer las consideraciones que me proponia someter á vuestro exámen.

Procuré demostrar en la sesion de ayer que el presupuesto que se discute, además de estar equivocado, tiene en contra suya la circunstancia de haber hecho las economías equivocadamente y de resultar excesivo para lo que el país puede pagar en estos momentos. Deduje como consecuencia que debia rebajarse la cifra de los 128 millones de pesetas, y que debíamos procurar hacer economías reduciendo el contingente; y voy ahora á continuar mi tarea, examinando la cuestion de la posibilidad de reducirlo, no bajo el punto de vista de las necesidades interiores y de órden público, porque en abono de esa opinion tengo la del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y la del Sr. Ministro de la Guerra, sino bajo otro aspecto que sometió á la Cámara en la sesion de anteayer el Sr. Cassola con motivo de la ley de fuerzas permanentes.

Voy á examinar la cuestion del peligro más ó menos remoto de una invasion del territorio por un ejército extranjero. En primer lugar, las guerras de invasion son cada dia más difíciles, porque no estamos ya en los tiempos de la Santa Alianza ni de los pactos de familia.

Hay además otra razon, y es, que los adelantos que se han hecho en materia militar exigen que las Naciones que se decidan á una guerra extranjera, antes de abrir la campaña cuenten con enormes cantidades de dinero. El progreso de las industrias, el aumento de las comunicaciones han concurrido tambien á dar vida excepcional al comercio internacional, lo cual ha creado intereses de que se han hecho solidarios todos los pueblos. Estos son lazos difíciles de romper, y muchas veces constituyen obstáculos insuperables á los instintos belicosos de las Naciones inspiradas por el espíritu de invasion. Hay además otra consideracion importante en favor de mi tesis, y es, que si las guerras se hacen por intereses, por intereses tambien se mantiene la paz entre las Naciones. Existen dos hechos capitales que voy á someter á la consideracion de la Cámara: uno de carácter particular, pero público, y otro de carácter oficial, que son una gran enseñanza de los tiempos modernos.

El hecho oficial es el mensaje dirigido por el Parlamento dinamarqués á su Rey Cristian IX, pidiéndole la resolucion de todos los problemas internacionales por medio del arbitraje; y el otro, que no tiene carácter oficial, pero que tal vez reviste mayor importancia, consiste en la reunion interparlamentaria celebrada en París los dias 29 y 30 de Junio del año último, conferencia á la cual han asistido personalmente 100 Senadores y Diputados de los Parlamentos de Europa, que han llevado la representacion de otros 400 miembros tambien de las Cámaras europeas, entre ellos la representacion de 233 miembros de la Cámara de los Comunes, de 36 de la Cámara de los Lores y de un ex-Ministro del partido liberal, hombre importantísimo y orador elocuente, que en estos momentos tiene una alta posicion parlamentaria en Europa. En esa conferencia han figurado los nombres de Gladstone, de Bright, de Julio Simon, de Federico Passy, los políticos más ilustres, los economistas más distinguidos de Europa, y esa Asamblea ha votado entre sus acuerdos el primero y más importante, que consiste en recomendar nuevamente y con el mayor interés á todos los Gobiernos de los países cultos de Europa que celebren tratados comprometiéndose á resolver las cuestiones internacionales por medio del arbitraje.

Por esto entiendo yo que ese peligro inmediato de la invasion es exagerado, porque la moral y la cultura que informan el espíritu moderno tienden á cambiar el procedimiento antiguo de la lucha por el procedimiento del porvenir, que es la razon, y á sustituir la fuerza del éxito, que es la fórmula injusta, la fórmula cruel y bárbara de la civilizacion rudimentaria, por el arbitraje, que es la fórmula científica, la fórmula racional, la fórmula cristiana de la civilizacion contemporánea.

Ya sé yo que esta aspiracion es un ideal á que es difícil llegar, porque se oponen las pasiones y los intereses de los hombres; pero señalo la tendencia, el espíritu de las corrientes de la época moderna, y me basta dejar esto consignado para demostrar que el peligro que aquí se presenta como inminente es un peligro muy remoto, y no se le puede tener como un factor para fijar las fuerzas permanentes de un país al discutir el presupuesto de la Guerra.

Pero doy de barato que llegue el caso de la invasion, y en este caso el Sr. Cassola decia: «Con el ejército permanente de cien mil y tantos hombres, que dan

en un momento determinado 300.000 hombres sobre las armas, podemos contener la invasion extranjera.» Pero al mismo tiempo que hacía esta afirmacion, decia: «Un ejército de un millon de soldados, siquiera ese ejército fuera el ejército francés y siquiera se tratase de la frontera española, no podria ponerse en la frontera sin emplear por lo menos tres ó cuatro meses de tiempo.»

Pues este es un argumento en mi favor. Si el ejército invasor no puede ponerse en la frontera sin tres ó cuatro meses de tiempo para movilizarse, en ese tiempo hay bastante para que el país pueda ponerse en estado de defensa; hay tiempo para que las Cámaras puedan conceder todos los créditos y recursos necesarios para que el Gobierno ponga al país en estado de rechazar la agresion, en estado de defensa.

Ese tiempo que el ejército invasor tarda en llegar á la frontera, puede utilizarlo la Nacion para prepararse á rechazarle.

Pero hay más: el mantenedor de esta opinion decia: 300.000 hombres puestos en la frontera y apoyados en atrincheramientos pueden detener un ejército cuya fuerza numérica sea tres ó cuatro veces mayor. La Junta superior de defensa del Reino, á propósito de este asunto, en su informe que citó aquí el Sr. Cassola, propone la construccion de una línea central de defensa en el Pirineo, y otra segunda línea del Ebro que se apoye por un extremo en Cataluña, y por el otro en Asturias y Galicia; los fuertes de esta segunda línea que se apoyen en Leon, Burgos y Valladolid, y por último, un reducto general para la defensa de Andalucía.

Estas obras de defensa del Reino tardarian de veinticinco á treinta años en hacerse; pero si os parece el plazo excesivo, lo fijaremos en veinte, y resultará que de aquí á veinte años los 300.000 hombres necesarios, segun el Sr. Cassola, para la defensa del territorio se estimarian inútiles, perderíamos el dinero en la organizacion del ejército, porque habrian pasado 14 reservas bajo las banderas inútilmente, pues no habrian sido necesarios para la defensa.

Pero además, es que mientras estemos en déficit, mientras el presupuesto esté como hoy se encuentra, no hay posibilidad de invertir en esas obras tan inmenso número de millones como sería necesario; y mientras esas obras no se construyan, el argumento carece de base y el ejército carece de apoyo; porque no habiendo obras de defensa, 300.000 hombres no son bastantes para defender la integridad del territorio. Pues agregad á esto las circunstancias en que nos encontramos, y que sabeis perfectamente, porque se han expuesto y repetido hasta la saciedad en esta Cámara; agregad que no tenemos el armamento necesario, que carecemos de factorías, de parques de artillería é ingenieros, de material de trasporte, de material de campamento, de material sanitario; que carecemos, en fin, de los elementos de guerra más esenciales, y observareis que si los 300.000 hombres no son suficientes para un caso de necesidad como el que estamos examinando, habria que recurrir forzosa y necesariamente á lo que se ha tenido que hacer en otra ocasion; habria que esperar la salvacion de la Patria de las heróicas proezas del sentimiento nacional, de que hemos dado tan brillantes pruebas á principios de este siglo.

He demostrado que ni bajo el punto de vista de las necesidades de la defensa del país, ni bajo el de la cuestion de órden público, se hace necesario el contingente que se presenta en este presupuesto, ni tampoco, por las razones que acabo de exponeros, bajo el punto de vista de las necesidades que impone la política internacional.

Y volviendo otra vez sobre la cuestion de las economías, yo empiezo por preguntarle á la Comision de presupuestos: ¿hace suyas las palabras de su dignísimo presidente, el Sr. Moret, en materia de presupuestos? Yo debo suponer que sí, y voy á leerlas para que las recuerde la Comision.

En la sesion del dia 28 de Marzo dijo el Sr. Moret: «Pocas veces se ha presentado á una Cámara ocasion de modificar un presupuesto. Si nosotros tenemos ese empeño y contamos con la seguridad de que el Gobierno aceptará todo, realicémoslo; pero no vayamos á las economías del céntimo, porque de otra suerte no llegaremos á ninguna parte. Necesitamos llevar á la ley de presupuestos tales compromisos, en forma de modificaciones y de enmiendas, que impliquen esa reorganizacion de los servicios que S. S. y yo pretendemos.

»Pero no hablemos de esto; acepte S. S. el emplazamiento; yo me ofrezco á ayudarle, y tenga la seguridad de que hay en el banco azul quien nos ha de ayudar.»

Estas son sus palabras. ¿Las hace suyas la Comision de presupuestos? Ahora bien; la Comision de presupuestos ha podido ver desde el presupuesto anterior hasta el que se discute, y ha visto seguramente y ha aprobado una alteracion especial, la reduccion del 11 por 100 de las licencias al 6 por 100 que aparece en este presupuesto. Cuando yo he demostrado, ó he creído demostrar por lo menos, como estas cosas pueden demostrarse, con la opinion del jefe del Gobierno en sus discursos del 16 y 19 de Febrero del año último, con la opinion del actual dignísimo señor Ministro de la Guerra, expuesta en el Senado el 24 de Enero de este año, que no hay temor alguno que impida la reduccion del contingente (*El Sr. García Alix pide la palabra*); cuando la Comision ha opinado que podia elevarse la reduccion por las licencias hasta el 11 por 100, ¿cómo la Comision, ya que acepta las palabras del Sr. Moret, no interviene con el Gobierno, buscando en el banco azul esa persona que ha de ayudarnos? Porque aquí hay un compromiso solemne adquirido desde la cabeza de ese banco, y aquí se trata de introducir una economía de 3.710.000 pesetas que importa la alteracion de las licencias, es decir, la elevacion del 6 por 100 al 11 por 100; se trata, no ya de economías de céntimos, sino de 3.710.000 pesetas, y esto, sin grandes reformas, sin nuevas rectificaciones, sin modificar el presupuesto actual, puede hacerse con solo volverle en esta parte al estado que tenía este presupuesto antes de encargarse de la cartera de la Guerra el señor general Bermudez Reina.

Es necesario saber de una vez á qué atenernos, porque el país está realmente harto de este convencionalismo, se encuentra fatigado de estos equívocos parlamentarios y de estos juegos malabares de la palabra; hay que decir categóricamente si la Comision está dispuesta á ayudarnos en este sentido, ó si está, por el contrario, resuelta á servir de escudo, de intermedio entre los que pedimos las economías y el Gobierno de S. M.; si complace al Gobierno realmente

porque no hace las economías, y á nosotros pretende entretenernos, no diré engañarnos, porque eso no es fácil á estas alturas; pero, en fin, irnos entreteniendo para que las cosas pasen y las economías no se realicen. (*El Sr. Laviña*: Todo está bien, menos lo de engañarnos.) Lo he salvado en la forma. (*El Sr. Laviña*: Pero no en el fondo.) Y en el fondo tambien. (*El señor Laviña pronuncia palabras que no se oyen bien.*) Lo decia con razon, porque no sé lo que quiere decir: *acepte S. S. el emplazamiento*, pues ya ha pasado el plazo. Yo notifico á S. S. que el plazo ha llegado y que hay que decidirse, ó á aliviar el presupuesto con economías que no son al céntimo, sino con economías de millones, ó á decir... (*El Sr. Ruiz Martinez*: Pero economías que no sean inconvenientes para la Patria. Esas son las que acepta la Comision.—*El Sr. Gamazo, D. German*: Pero ¿qué juicio forma S. S. del Ministerio anrior y de SS. SS. mismos que las aceptaron? Cuando se habla de economías inconvenientes para la Patria, hay que aceptar la responsabilidad de haberlas propuesto á la Cámara.—*El Sr. Laviña*: Y se aceptan, Sr. Gamazo.—*El Sr. Gamazo, D. German*: Pues entonces, hay que confesarse reos en primer término de la inconveniencia para la Patria.—*El Sr. Laviña*: Ya se lo explicaré despues á S. S.—*El Sr. Gamazo, D. German*: ¿Qué palabras gruesas son esas?—*El Sr. Laviña*: Yo no he dirigido palabras gruesas á S. S., porque no es mi costumbre.) Además, no hay motivo para esta cuestion, porque hay una autoridad superior para todos, que está por encima de nuestro criterio y por encima del critero de S. S.; la autoridad del Sr. Ministro de la Guerra, que dice: «Es un grave mal; pero no porque temamos á este ni al otro peligro, porque no creo que exista peligro alguno interior ni exterior, afortunadamente.»

Si no hay peligro exterior ni interior, ¿qué razones pueden alegarse para no hacer las reducciones que proponemos en los gastos militares? Si no hay razon de peligro, segun declaracion del Sr. Ministro de la Guerra, ¿qué clase de razones pueden oponerse á las reducciones que proponemos? Tengo que hacerme cargo de dos razones expuestas por el Sr. Ministro de la Guerra en otro sitio, que por tener la autoridad que tiene todo lo que sale de labios de S. S., y por haber sido expuestas desde donde se expusieron, yo quiero y debo recoger, porque contradicen mi tesis, para que no queden sin contestacion.

El Sr. Ministro de la Guerra decia: el elemento militar tiene que vivir de muchas cosas morales, y el espíritu es una de las más indispensables para la vida del mismo elemento; es decir, que hay que conservar el espíritu del ejército. Esta razon es perfectamente exacta. Respecto de ella estoy total y enteramente de acuerdo con S. S. Mas por su generalidad es aplicable á todos los demás organismos del Estado. ¿Por qué ha de pensar S. S. que solo el ejército tiene el privilegio de vivir de la vida moral y necesita el espíritu? ¿No les pasa lo mismo á los hombres civiles y á los demás organismos administrativos? Su señoría, en su patriotismo, pretende tener un ejército moral. Pues los demás Ministros compañeros de S. S. tambien desean con razon que los servicios puestos á su cargo sean perfectos; y sin embargo, ni los compañeros de S. S. ni S. S. pueden conseguirlo, porque se opone á ello la ley de la necesidad, que es la única ley por que se rige la organizacion de los servicios en este país. ¿Cree el Sr. Ministro de la Guerra que el ejército está en peor estado que los servicios de las Direcciones de beneficencia y sanidad, dependientes del Ministerio de la Gobernacion? ¿Supone el Sr. Ministro de la Guerra que el ejército está peor atendido que los presidios y las iglesias, dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia? ¿Piensa el Sr. Ministro de la Guerra que el ejército está más desatendido que las escuelas y las obras públicas, que corresponden al Ministerio de Fomento? Si el Sr. Ministro de la Guerra lo piensa, no está en lo cierto; lo que hay es que S. S. conoce las necesidades y las deficiencias del Departamento á cuyo frente se encuentra tan dignamente, y no puede conocer de igual manera las deficiencias y las necesidades de los demás servicios del Estado.

Los buques no pueden hacer cuarentenas porque no tenemos lazaretos; los pobres infestan las calles en todas las capitales de España, porque no hay asilos de mendicidad; los presidios y las cárceles hacen posible que se fuguen los delincuentes, porque no ofrecen seguridad; las iglesias en la mayor parte de los pueblos y aldeas de España están arruinadas, porque no hay bastantes fondos en el Ministerio de Gracia y Justicia para repararlas; no tenemos más Universidades que las que nos legaron nuestros antepasados, ni otras escuelas que las que por casualidad se construyen, especialmente allá en los pueblos del Norte y Noroeste de España, por los indianos que vuelven ricos de América y quieren tributar este recuerdo de agradecimiento al país que los vió nacer.

Su señoría puede informarse por el Sr. Ministro de de Fomento de lo que pasa con el servicio de obras públicas. El Sr. Ministro de Fomento preguntó, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, á todos los ingenieros jefes de las provincias de España, qué cantidad necesitaban indispensablemente para estudiar las carreteras en este año económico, y le contestaron que como cantidad mínima necesitaban 600.000 pesetas. ¿Cuánto les ha dado el Sr. Ministro de Fomento? Solo 200.000. Les preguntó qué cantidad mínima necesitaban para las obras nuevas de urgente necesidad; contestaron que 6 millones de pesetas, cifra que no es ciertamente exagerada, y les ha concedido 2 millones. Es decir, que para estudiar todas las carreteras de España que más urgen en el año económico, se han destinado 200.000 pesetas, la mitad próximamente de lo que cuesta la luz eléctrica del Ministerio de la Guerra; y por cierto que ahora se me ocurre por via de paréntesis, y así se lo propongo á la Comision, que con las 325.000 pesetas que cuesta ese alumbrado podria aumentarse un regimiento de Artillería aunque nos quedáramos con menos cantidad de luz ó volviéramos al sistema de alumbrado por gas, que ha prevalecido durante muchos años. (*El Sr. Ruiz Martinez, D. Cándido*: No se gasta eso en la luz eléctrica.) Sí se gasta. (*El Sr. Ruiz Martinez, Don Cándido*: Se gasta en todo el alumbrado.) Lea S. S. el presupuesto, y verá que dice: combustible de los plantones, es decir, de la luz eléctrica. (*El Sr. Ruiz Martinez, D. Cándido*: No señor; de todo el alumbrado.) Alumbrado exterior del palacio de Buenavista. (*El Sr. Ruiz Martinez, D. Cándido*: Una parte muy secundaria.)

Pues bien; continuando lo que estaba diciendo, resulta que todos los servicios de la administracion se encuentran en mal estado, y por consiguiente, que no es justo ni es razonable, en mi opinion, pretender que

el ejército se encuentre en buenas condiciones cuando los demás servicios del Estado se encuentran tan mal.

De modo que, en mi opinion, la razon de no introducir economías en los gastos militares y de no hacer reformas en el ejército en este punto, no es una razon que se pueda alegar en justicia, porque todos los servicios se encuentran tan mal, si no peor que el ejército; todos necesitan vivir de la vida moral y del espíritu que yo reconozco que tambien es necesario en el elemento militar; y por consiguiente, si para conservar el espíritu militar hay que prescindir de hacer economías, si se toma esta razon como norma para nuestra conducta, no se podrá tocar á ningun servicio ni hacer economías en ninguna parte.

Decia tambien el digno Sr. Ministro de la Guerra: «Si no tienen la fuerza necesaria las compañías, en vano se intentará que el capitan tenga entusiasmo por mandar la suya, porque cuando se encuentre con sus oficiales al frente de 20 hombres, envainará su espada y se marchará á su casa desesperado, diciendo: ¿para esto he ganado yo, despues de veinticinco años, las tres estrellas de capitan? Y lo que digo del capitan digo del comandante, y del teniente coronel, y del coronel, y de todas las jerarquías del ejército.» Permítame el Sr. Ministro de la Guerra que yo no esté conforme con sus opiniones. Yo no quiero, no debo suponer que el ejército diga lo que dice S. S., ni piense lo que S. S. supone, porque eso equivaldria á olvidar sus juramentos y sus deberes militares y los deberes de la disciplina, y yo estimo y reconozco en el ejército español la encarnacion real y viviente del antiguo honor castellano. Pero el ejército no puede sustraerse á la realidad, no puede cerrar sus ojos á la evidencia, y debe darse cuenta y debe saber la situacion del país en estos momentos.

El ejército debe saber que estamos atravesando una crisis tremenda, profunda, que nos afecta á todos, á unos más, á otros menos, pero á todos, y que no es posible ser un organismo lleno de vida y lozanía en un cuerpo social que se encuentra anémico y postrado. El ejército debe saber que si hiciéramos en esta materia una excepcion á su favor, aparte de la injusticia, agravaria la pesadumbre de otras clases sociales y aumentaria el malestar de aquellos que allá en una pobre casa de labor, detrás de un mostrador ó en un taller modesto, están temblando que llegue el trimestre de la contribucion, porque no le pueden pagar, y que en resumidas cuentas, aquellos desdichados, aquellos infelices son los que en mayor número y más directamente contribuyen á su sostenimiento. El ejército debe saber que si hay en España 16 ó 18.000 oficiales con títulos innegables á la gratitud y al reconocimiento nacional, hay tambien cientos de miles de españoles esparcidos por la Nacion que llevan sobre sus hombros el peso de las cargas del trabajo, como en otro tiempo esos oficiales llevaron el peso de las cargas de la guerra, y que no piden, en cambio de los dolores que les impone y de las privaciones á que les obliga la situacion por que atraviesa el país, sino que no se les haga imposible la vida. El ejército debe saber que mientras el país sea pobre, el Erario no puede estar floreciente, y no estando floreciente el Erario, no pueden vivir con desahogo las clases que dependen directamente del Estado; que la riqueza no se crea invirtiendo en el presupuesto de la Guerra más de lo que el país puede pagar; que no se crea planteando la division territorial militar, ni estableciendo el servicio general obligatorio; que la riqueza se crea estableciendo escuelas de agricultura, institutos industriales, cátedras de comercio, canales que rieguen, ferro-carriles que trasporten, puertos que embarquen, y que no se puede tener nada de esto mientras los Gobiernos no atiendan como es preciso al presupuesto de Fomento, que es el Oriente por donde asoma el sol de nuestro renacimiento; y últimamente, el ejército debe saber que si ha contribuído en primer término á hacer la Patria, tiene el deber de conservarla; que el patriotismo no consiste tan solo en vencer al enemigo peleando en los campos de batalla; que el patriotismo consiste además en aceptar con varonil abnegacion las contrariedades y las escaseces que nos impone á todos por igual el triste estado de la Hacienda española.

Decia tambien el Sr. Ministro de la Guerra: yo al hablar del ejército me refiero siempre al país; pues por más que tengo gran amor al ejército, no olvido al país. ¿Pensaba S. S. en el país cuando aumentó en 2 millones de pesetas el presupuesto de la Guerra? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Sí señor.) Pues si pensaba en el país, no pensaba en el país que yo conozco y represento; ó será que desde las alturas del Gobierno no se distinga con la suficiente claridad. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No soy nuevo aquí; las he apreciado sin estar en el banco ministerial.) Las apreciaria desde otros bancos; pero en este momento, desde el banco azul, no las aprecia S. S. como debe.

Su señoría desde los balcones del Palacio de Buenavista ve ámplias calles, paseos espléndidos, edificios soberbios, y quizá supone que ese es el país. El país de que yo he hablado... (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Soy contribuyente como S. S.) Pues lo siento por S. S. si es contribuyente. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Y en gran cantidad.)

El país que se distingue desde los balcones del Palacio de Buenavista, no es el país á que yo me refiero; el país á que yo me refiero es el que empieza allí donde acaban los horizontes que descubre S. S. desde el Ministerio de la Guerra; pero como S. S. conoce un país que no es el que yo conozco, tenga la bondad S. S. de oirme un momento, porque voy á tener el honor de exponerle, siquiera sea rápidamente, el país en nombre de cuyos intereses hablo en estos instantes.

En pocos años la mayor parte de las provincias de España han perdido la mitad de su riqueza; el propietario no puede pagar las contribuciones, y el Estado le embarga las fincas; cuando las fincas no están en poder del Estado, están gravadas por alguna hipoteca, de tal suerte que lo que se le escapa al fisco lo arrebata la usura. El jornalero emigra huyendo de la miseria y del hambre; los de los pueblos de Levante y Andalucía se refugian en la costa africana; los del Centro y del Norte de España se dirigen al Rio de la Plata y á la República del Uruguay. En los tres meses que van trascurridos de este año han desembarcado en Buenos Aires 50.000 emigrantes, algunos italianos, la mayor parte españoles, y esta emigracion produce como consecuencia que el suelo estéril de varias comarcas de España no encuentre ya brazos que lo cultiven. Los productos todos de la tierra han descendido extraordinariamente de su valor, y ni aun renunciando á cubrir estrictamente los gastos de la produccion, pueden luchar ventajosamente contra la competencia extranjera.

¿Le parece á la Comision y le parece al Sr. Ministro de la Guerra que son negras las líneas de este cuadro? ¿Le parece que las tintas son muy tristes? Pues este cuadro triste, en que está retratado con líneas y con tintas sombrías el estado de la riqueza pública, no es original, no es mio: el cuadro es oficial, y está expuesto en el Ministerio de Gracia y Justicia; lleva á su pie las firmas de los registradores de la propiedad, que al informar sobre la riqueza inscrita en los libros del Registro de la propiedad, lo hacen de una manera tal, que resulta evidentemente que estamos atravesando una huelga más dolorosa por ser más larga, más grave porque afecta á mayor número de clases sociales, que la huelga de los obreros de Alemania y de los mineros de Inglaterra: la huelga de la riqueza nacional.

Estoy abusando de la atencion de la Cámara, y voy á concluir, dirigiendo antes una excitacion á la Comision y al Gobierno.

Por una rara coincidencia, cuando la cuestion económica empieza á tomar en España un carácter verdaderamente pavoroso, vamos á llamar á la vida pública, estableciendo el sufragio universal, á las clases sociales á quienes más directamente tocan las consecuencias de la crisis que atravesamos. En breve votarán el jornalero, el menestral y el operario, los que se reunen todos los sábados en la plaza de la Villa para pedir trabajo, los que se congregan en la calle de Atocha para conmemorar el aniversario de la *Commune*, los que organizan y dirigen las huelgas de Manresa, y el voto de todos estos nuevos y poderosos elementos influirá legalmente en la marcha de la política y en la gobernacion del Estado.

Si no existieran otras razones capitales, esta que acabo de exponeros es, en mi opinion, concluyente para que el Gobierno de S. M., adelantándose al porvenir, aborde el problema que tiene planteado y modifique su política económica, comenzando por orientarse en la nivelacion de los presupuestos. Penseis lo que querais, yo os digo que las economías se imponen en el ramo de Guerra, como en todos los demás servicios, y si no llega á hacerlas el Gobierno que se sienta ahora en ese banco, las hará seguramente el Gobierno que le suceda. Las circunstancias tienen más fuerza que los hombres, y lo que está en la razon acaba por estar en la historia, y el voto de la necesidad acaba por ser el voto de las mayorías parlamentarias.

Pero tened en cuenta que el país, aquel país á que yo me referia, aquel país que está más allá de los horizontes que desde aquí se descubren, está pisando la linde que separa la desesperacion del sufrimiento; no le pongamos en la necesidad de separarse de nosotros, de negarse á colaborar en nuestra compañía y retirarnos su apoyo, porque esto nos crearia verdaderas dificultades. Y si llegan tiempos difíciles, llegarán para todos: para nosotros que pedimos economías; para vosotros que os negais á darlas; para nosotros y para vosotros. Pero con una diferencia: nosotros, yo, por ejemplo, tendré mi conciencia tranquila porque os he avisado á tiempo el peligro: y vosotros, señores de la Comision, Sres. Ministros, tendreis el eterno remordimiento de no haber evitado la catástrofe por no haber querido seguir nuestros consejos. He dicho.

El Sr. **LAVIÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LAVIÑA**: Contesto, Sres. Diputados, llevando, con bien escasa autoridad por la materia, la voz de la Comision, al elocuente discurso del Sr. Monares, discurso por el cual no escaseo yo á S. S. plácemes ni felicitaciones, sintiendo tan solo que en él haya deslizado esta tarde palabras que, más que á nuestros actos y opiniones, parecian referirse á las intenciones de los que nos sentamos en este banco. Esta es la razon por que yo me permití interrumpir á S. S. (*El Sr. Monares*: No era eso, y ya deshice el error.)

Pero lo parecia; pero dejemos esto; y perdone S. S. que tenga que contestarle volviéndole la espalda, porque me advierten que no pueden oirme los taquígrafos.

El Sr. Monares ha hecho un discurso extenso, elocuente, nutrido de datos, en el cual se ha ocupado de muchísimas cosas; ha comenzado por sentar que el presupuesto de la Guerra que S. S. se levantaba á combatir tenía los tres defectos siguientes: primero, que está equivocado; segundo, que las economías realizadas en él están mal hechas y fuera del sitio en que debieron hacerse; y tercero, que son insuficientes para el Tesoro y para el país. Yo me propongo probar todo lo contrario, y para hacerlo voy á seguir paso á paso la argumentacion del Sr. Monares con absoluta imparcialidad, exponiendo mi juicio sobre las cuestiones, seguro como estoy (tal es la firmeza de mi convencimiento) de que el Congreso ha de darme la razon; y despues de esto, y perdonadme lo vulgar de la frase, lo que fuere sonará.

En las reformas de los servicios militares, decia ayer el Sr. Monares, hay dos aspectos: el técnico y el económico. Segun S. S., interesa al Gobierno el aspecto técnico, y al país importa solamente el aspecto económico.

Lo niego rotundamente; grande, grandísima desgracia sería que tal sucediese por lo que respecta al Gobierno, porque tendria un concepto incompleto de su mision si no estimara de igual modo lo técnico que lo económico; y por lo que respecta al país, porque si la cuestion técnica en los servicios de Guerra ó en otros cualquiera le fuese indiferente, habria que reconocer, Sres. Diputados, que el país estaba completamente, fuera de la realidad. ¿Cómo ha de serle indiferente, si lo técnico y lo económico son una misma cosa? Porque se economiza organizando bien, y se gasta demás desorganizando ú organizando mal. Esta es la tesis general que no me propongo demostrar, sino que espero resulte probada en mi discurso, y perdonadme que así lo llame para entendernos mejor.

Primer punto tratado por el Sr. Monares: el presupuesto está equivocado, porque la baja de 4.100.000 pesetas que se hace en el capítulo 6.° no es el 6 por 100 de la cantidad á que afecta, y porque se aplica á sueldos, gratificaciones, comisiones, etc., que no son susceptibles de rebajas; por lo cual, segun S. S., para rebajar el 6 por 100 se han tomado cifras que no pueden reducirse, y la cantidad que representa la baja está equivocada en un 40 por 100.

Me extraña que el Sr. Monares haya podido permanecer en este convencimiento despues de escuchar el debate que sobre el proyecto de ley fijando las fuerzas permanentes del ejército se mantuvo por los Sres. Cassola y Gamazo, porque allí resultó perfectamente demostrado lo que es la baja del 6 por 100. Yo voy á tratar, no digo de explicarlo, porque no me permitiria nunca explicar nada al Sr. Monares, pero

de exponerlo á la consideracion del Congreso en general y de S. S. en particular, para que vea de qué manera se hace esta baja sin que suceda lo que S. S. dice.

En primer lugar, es preciso conocer lo que significa esto en el presupuesto que se discute y en los anteriores. Esta baja es la que han tenido casi todos los presupuestos de la Guerra en cuanto á los artículos que afectan á los cuerpos permanentes, excluyendo lo referente á reclutamiento, oficiales generales de cuartel y reserva, comisiones activas, etc., etc., cuyos artículos, en el dictámen que defiendo, son los señalados con los núms. 13 á 18 del capítulo 6.°

En presupuestos anteriores esa baja se expresaba de otra manera. Al pie de la cantidad que se destinaba á las fuerzas armadas de cada una de las armas, y perdonad la redundancia, se decia: «Bajas: del 4 por 100 por hospitalidades...;» y así se iban detallando factor por factor ó crédito por crédito las bajas del 4 por 100, y al fin de todos los artículos, y afectando á todos, se decia: «Bajas del 2 por 100 por vacantes, licencias, amortizacion, etc.,» que se calculaban sobre todos los gastos anteriores de aquel capítulo del presupuesto, en el que resultaba en los créditos de tropa las bajas del 4 por 100 por hospitalidades y del 2 por 100 por vacantes, licencias y amortizaciones; total, 6. La cosa me parece clarísima, y de esta manera podria haberla visto S. S.

Despues de todo, esto es volver á decir lo que ha dicho el Sr. Cassola, y lo más triste es que es decirlo peor; pero es necesario hacerlo, para que todos nos enteremos bien.

Los arts. 1.° al 13 inclusive del capítulo 6.° importan 69.190.461 pesetas; la cifra referente á los oficiales, es decir, á la que no se puede aplicar el 6 por 100, segun yo he calculado sin entera exactitud, porque es muy difícil hacerlo y no he tenido tiempo ni paciencia para ello, pero aproximadamente importa 31.407.000 pesetas; y esta cifra todavía no es la que ha de ser objeto de la baja del 2 por 100, porque hay que deducir el importe de las escalas de reserva de Infantería y Caballería, que tienen una baja especial en el cuerpo del presupuesto mismo, que importa 9.300.000 pesetas. Rebajando éstas de las 31.407.000, y quedando así lo que podemos estimar cuesta la oficialidad de cuerpos armados y cuadros de reserva, resultan 22.100.000 pesetas, y queda para tropa, despues de deducido todo esto, 37.783.000; cálculo algo inferior á la realidad, porque no he tomado ni podido tomar en cuenta, por lo minuciosamente detallado que está el presupuesto, el personal de tropa y clases afecto á las Planas Mayores, que no deja de importar bastante. La baja total en estos 13 artículos es de 4.100.000 pesetas, y la del 2 por 100 de los oficiales 442.000 en cifra redonda.

Deduciendo esta cifra de la baja total, resulta la cantidad que se ha de rebajar del importe de lo destinado á tropa, que son 3.604.000 pesetas. Deduciendo el 4 por 100 de hospitalidades, baja que siempre se ha hecho, y que debe ser verdad, porque constantemente ha venido incluída en los presupuestos sin que se haya hecho contra ella reclamacion alguna, y que importa 1.501.000, queda para bajas por licencias 2.156.000. Creo que esta es una cifra que no representa peligro alguno y que no ha de producir un aumento de 2 millones de pesetas en el presupuesto de Guerra.

Quien aquí padece, y hay que decir las cosas como son, es el contingente, en cuanto esa cifra representa el licenciamiento de un cierto número de soldados; pero ahora no se trata de eso. El Sr. Cassola dió una cifra; yo tengo otra que difiere poco de la de S. S.; pero me parece que la del Sr. Cassola y la mia exceden aún algo de la realidad, porque están calculadas sobre el tipo mínimo del haber del soldado, que es el de Infantería de segunda clase. Esto en cuanto á los 13 primeros artículos del capítulo 6.°

Tambien hablaba el Sr. Monares de una equivocacion que en realidad no lo es. Decia S. S. que á esto habia que agregar el importe de las indemnizaciones de guerra, que no se hallan comprendidas en el presupuesto.

Esto no es una equivocacion, es la supresion de una cifra. Y por si se creyera justo restablecerla, declaro desde ahora que para la Comision no es esta cuestion cerrada en que no sea posible admitir modificacion alguna: podrá así suceder que el presupuesto suba algo, pero no por equivocacion nuestra, sino por reduccion que se hizo atendiendo á la necesidad de reducir, de escatimar los gastos. Quedamos, pues, en que el presupuesto no está equivocado, en que no va á subir á esos millones que se supone que ha de subir por el mal cálculo en la baja de los 4 millones.

Segundo punto. Que las economías están mal hechas, porque se han hecho donde no se debian hacer. Decia el Sr. Monares: «aparecen menos soldados, menos material de artillería é ingenieros, y el soldado resulta más caro.» Para probarlo, el Sr. Monares presentaba las cifras, y añadia que el soldado cuesta 1.422 pesetas. Confieso que cuando oí á S. S. decir eso, creí que no lo habia entendido bien; he necesitado leerlo, repetir la lectura y volverla á leer, y al fin me he convencido de que lo habia dicho S. S., y que habia llegado á esa cifra dividiendo el importe total del ejército, los 128 millones, por el número de soldados de fuerza permanente. Pues no cuesta eso, por una razon muy sencilla: porque hay entre esos 128 millones una infinidad de conceptos que nada tienen que ver con el soldado.

En prueba de ello, suponga S. S., y presento esto solo como una hipótesis para la discusion, que se rebaja el presupuesto en una cantidad crecida, de importancia, y que á la vez se aumenta el contingente, se aumentan las fuerzas permanentes; resultará que el presupuesto importa lo mismo y el soldado cuesta menos, lo cual no puede ser. Para que hubiera esa proporcion, sería preciso, ya que S. S. compara este presupuesto con el de otras Naciones, y dice que aquí el soldado cuesta un 50 por 100 más que en otras partes, hiciera S. S. la comparacion como debia hacerla, é hiciese una de estas dos cosas: ó suponer un presupuesto extraordinario equivalente al de otras Naciones, ó restar de nuestro presupuesto lo que puede equivaler á lo que otras Naciones consideran como presupuesto extraordinario. Tengo á mano los datos; y aun cuando supongo que no será necesario detallarlos á la Cámara, debo indicar, por si acaso, que he hecho los cálculos y los he comprobado por mí mismo; porque he de manifestar que en esto de las cifras tengo mucho miedo, y la aritmética que más me asusta es la aritmética parlamentaria. Segun esos datos, el soldado cuesta en Francia (segun el presupuesto de la Guerra, que ha estado todos estos dias sobre la mesa del Archivo, y que su-

pongo continuará en ella, y en él se pueden apreciar perfectamente todos esos datos, como yo lo he hecho, pues tengo aquí anotados en un papel todos los artículos y todos los conceptos, de donde he deducido la cifra total), el soldado, digo, de segunda clase de Infantería, que es el soldado tipo, cuesta como mínimum 398'283 francos, calculando aquí todo lo que se pueda referir al soldado por todos conceptos, excepto las primeras puestas, porque no he podido encontrar ese dato en otros presupuestos; en Bélgica 407 con 65; en España 388 con 5 milésimas.

Por consiguiente, cuesta el soldado en España menos que en Bélgica y menos que en Francia. Otro dato algo inferior he encontrado, que es el relativo á Italia. Lo he podido deducir, aun cuando no puedo responder de una manera cierta de la precision de la cifra, porque los presupuestos de Italia, como saben los Sres. Diputados, se reforman de tiempo en tiempo, y porque en el impreso que he tenido á mi disposicion están los conceptos generales y no los detalles. Pero en una de las leyes de reforma orgánica del general Ricotti se anota lo que importa al presupuesto la disminucion de cierto número de soldados de los cuerpos alpinos, de los bersaglieri ó cazadores, y de los regimientos de línea. Así no es difícil deducir el coste del soldado italiano, que viene á ser, poco más ó menos, análogo al soldado español, puesto que asciende á 358 pesetas; pero entiendo, porque basta comparar la cifra y como se ha podido deducir de los presupuestos, que aquí no están incluídas las hospitalidades; que si lo estuvieran, habria que reconocer que en España el soldado cuesta algo más que en Italia. Pero, en fin, suponiendo que las hospitalidades cuesten en Italia lo mismo que en España, costaria el soldado italiano 387 liras.

En resúmen, cuestan: el soldado belga 407, el francés 398, el italiano 387 y el español 388 pesetas. Respecto de Italia nos encontramos en análogas condiciones; respecto del francés es el soldado español mucho más barato, y respecto del belga todavía mucho más.

Sobre esta base, ó sobre una parecida á ésta, es sobra lo que se pueden hacer los cálculos para conocer el importe verdadero de lo que cuesta el tener más ó menos soldados sobre las armas; teniendo siempre en cuenta que en estas cosas de números hay que andar con mucho cuidado, y que hay una infinidad de conceptos que afectan á la vida y coste del soldado, pero que no se pueden reducir proporcionalmente por el número de soldados que se reduzca en un presupuesto. Así, por ejemplo, ocurre con el utensilio, con el mobiliario; porque claro está que si á 1.000 soldados correspondiera una mesa, á 500 no habia de corresponder media mesa; hay cosas que son indivisibles.

Las bajas en el presupuesto de la Guerra las estima el Sr. Monares en unos 8 millones de pesetas. Su señoría, claro está, es difícil de convencer, y no le parecen economías más que las bajas; luego llegaremos á ese punto; pero por de pronto debo decir á S. S. que hay algunas más economías, que hay algunas trasformaciones orgánicas que suponen reducciones de gastos, y que no puede prescindirse de apreciarlas, porque no se puede prescindir de la realidad; que estando prescrito en la organizacion vigente que las plantillas no pueden alterarse, cosa que ocurre por primera vez en España, gracias á la ley adicional á la constitutiva del ejército, que me cupo tambien el honor de defender desde este banco; y teniendo en cuenta las disposiciones de amortizacion, no es de suponer que haya un Ministro que no trate de aplicarla prudentemente; son cifras que serán baja en el presupuesto, es decir, verdaderas economías.

Decia S. S. que se reducen en muy pequeña parte los gastos de la Administracion central. En parte pequeña se reducen, segun S. S.; pero yo creo que en parte grande se reduce el gasto del contingente del ejército ó fuerza permanente, y en otra cantidad considerable se rebaja el material de artillería é ingenieros. De la Administracion central, decia S. S., no se rebajan más que 76.000 pesetas; yo creo que son 80.000, comparando este presupuesto con el de 1888-89; pero S. S. no se ha fijado en una cosa, y es, que por virtud de las trasformaciones hechas en las dependencias centrales, resulta un personal de oficiales sobrante, cuyos haberes importan en la actualidad 231.000 pesetas. Ya sé yo que este personal se paga en la actualidad, y que mientras subsista se pagará; pero esta será una cantidad que irá desapareciendo, y por tanto, será una economía producida por la organizacion nueva, y que sumada á las 80.000 pesetas, que esas sí son ya baja efectiva, componen un total de economías de 311.000 pesetas.

No es, pues, tan indiferente la trasformacion que se verifica en las dependencias centrales del Ministerio de la Guerra, trasformacion que, como comprenderá S. S., en cuanto afecta á lo económico y á lo técnico no puede producir todos los resultados mientras no se lleve á cabo la division territorial, porque lo técnico es lo que más influye en lo económico, y la division territorial ha de influir mucho, por cuanto las atribuciones que se conceden á los comandantes en jefe de los cuerpos de ejército, por lo que afecta á la inspeccion de las reservas y á otra infinidad de puntos que no recuerdo en este instante, han de producir un descargo muy grande para el coste de esa burocracia, de que tanto se quejaba ayer S. S., de las dependencias del Ministerio de la Guerra.

Al fin se ha hecho algo en esta materia, y espero no ver á S. S. en la rectificacion tan pesimista como ayer, porque á S. S. le sucede que pide economías, pero las que se hacen no le parecen bien. Empiece S. S. por admitir éstas, y despues veremos si se hacen más.

A propósito de esto decia S. S. que en Alemania las dependencias centrales de Guerra cuestan menos que en España. La verdad es que voy á contestar á S. S. á este punto por indicacion, porque no he tenido tiempo de consultar el dato y traducirle del aleman, cosa que me cuesta mucho trabajo; pero estoy casi seguro de que la Administracion central del ejército aleman cuesta más de 2'/, millones de pesetas; y diré á S. S. por qué pienso esto: porque recelo que esa cifra que S. S. ha tomado se refiera al presupuesto Imperial. Está bien; pero este es un sumando; hay que agregar lo que cuesta la Administracion central en los Ministerios de la Guerra de Prusia, Sajonia, Baviera y Wurtemberg, y por poco que sea, esté seguro S. S. que no es menos, sino que seguramente será bastante más de lo que cuesta nuestra Administracion central. Hago esta cita, de la que no estoy seguro, pero que está apoyada en las previsiones de la lógica.

Todo esto aparte de que el Sr. Monares comprenderá conmigo que no se deduce tampoco que á un ejército doble corresponde una Administracion central doble, porque esto no se determina por el número de soldados, sino por los servicios; y para formar un presupuesto, por ejemplo, el mismo trabajo cuesta escribir en el papel 3 millones que un millon, porque esto lo puede hacer un escribiente. Por consiguiente, vuelvo á recordar lo que antes dije de la mesa; no tengamos que porque á un ejército de 100.000 hombres corresponda una Direccion general, á otro de 50.000 hubiera de corresponder media Direccion general.

Se ha ocupado S. S. de la cria caballar y de la remonta, y aquí sí que está equivocado S. S. «Todos los ejércitos extranjeros, dice el Sr. Monares, renuevan sus caballos, remontan al 10 por 100, es decir, por décimas partes, y nosotros remontamos al 12 por 100, ó sea por dozavas partes, y esta diferencia supone 400.000 pesetas de economías en el presupuesto.» Está bien, sino que es lo contrario; porque si los extranjeros remontan al 10 y nosotros al 12; si ellos remontan más de prisa que nosotros... (*El Sr. Monares*: Al contrario; el 12 por 100 es cada ocho años.) ¿Y el 10 por 100? (*El Sr. Monares*: Cada diez años.) No entiendo cómo el 12 por 100 es una cosa... (*El Sr. Monares*: Permítame S. S. Los ejércitos extranjeros renuevan cada diez años la totalidad de sus caballos, y nosotros cada ocho.) Cada ocho años los caballos, y cada diez las mulas. (*El Sr. Monares*: No entremos en distingos.) Sí debemos entrar, porque figúrese S. S. la diferencia que habria si la Artillería alemana estuviera arrastrada por mulas en vez de caballos. (*El Sr. Monares*: Yo hablo de los caballos.) Pues convierta S. S. las mulas en caballos, y entonces estará empleado el argumento con propiedad. (*El Sr. Cassola*: El caballo español tiene menos vida que el extranjero.) Pero, en fin, del 10 al 12 y del 8 al 10 hay mucha diferencia, y ahora resulta una cosa muy distinta de lo que el Sr. Monares parecia decir.

Ha hablado S. S. de que se abandona el material de campamento y ambulancias, y no hay nada de esto, sino que existiendo algo de ese material, no todo lo que sería necesario, pero casi todo, segun en este momento tiene la bondad de indicarme el Sr. Ministro de la Guerra, resulta que gastos que habian de hacerse este año, dada la necesidad de no exceder mucho de las cifras del presupuesto, han podido, no suprimirse, sino dilatarse para otro ejercicio, y Dios quiera que sea pronto.

Despues hablaba el Sr. Monares de armamentos y fortificaciones; y si se fija bien en la reduccion que se hace en material de artillería é ingenieros, verá que no se reduce nada por lo que afecta á fortificaciones y armamentos, sino en una cifra tan insignificante relativamente como es la de 337.000 pesetas. Se reduce, sí, el material ordinario de artillería é ingenieros, pero no en lo que figura en el presupuesto entre los servicios de carácter temporal, sino en lo que pudiéramos llamar material de instalacion, de explotacion, de construccion en cierto modo, pero no en la cantidad que se destina á fortificaciones y armamentos. Su señoría sabe que no es de extrañar que en estos tiempos se ande con un poco de prudencia en esta materia, porque se trasforma el armamento continuamente, y al presente se trata, segun tengo entendido, de cuál sería el armamento más conveniente en definitiva para nuestra Infantería, y se estudia por una Comision este asunto.

Por consiguiente, puede muy bien diferirse ó rebajarse esa partida en el presupuesto de este año, que no nos corre tanta prisa, y muy bien puede suceder que despues, con mayor conocimiento, adoptemos un armamento, si no tan poderoso como dicen que es el fusil Mannlicher, que yo lo dudo, porque cuando dicen que tiene de alcance á 3.800 metros, no lo he podido ni comprender, por lo menos resulte un armamento propio para nuestro ejército, sobre todo para casos de guerra.

Y por lo que se refiere á fortificaciones, la única partida que me parece que se reduce algo es la que se destina á obras nuevas, ó más bien á estudios. Por lo demás, no se reduce nada que sea preciso tener en cuenta, y de este asunto, no digo el Gobierno y el partido liberal solo, sino todos los Gobiernos, se preocupan constantemente. Claro es que esas obras no se ven desde el Palacio de Buenavista; pero se ven desde los puestos respectivos las fortificaciones de Cádiz, las de Vigo, las de las Baleares, como se ven las que se hacen desde el paso del Bidasoa hasta Jaca. Yo no sé si serán pocas ó insuficientes; pero puedo decir á S. S. que, estando en las Provincias Vascongadas este verano, he visto una Comision de ingenieros militares franceses mirando nuestros fuertes y preocupándose de ellos.

Hablaba el Sr. Monares de las pensiones de las cruces de San Fernando y San Hermenegildo. Son estas cifras que se distribuyen con el personal á que afectan; y aun cuando quizá fuera más claro que figurasen en un concepto ó partida única, haciéndose tambien partidas especiales para sueldos, gratificaciones, premios, etc., cuando se tratase de hacer efectivo el presupuesto pagando, cada oficial cobraria por dos ó tres capítulos diferentes, y esto acabaria por crear dificultades sérias para la contabilidad.

Por consiguiente, están en la parte del presupuesto donde más conviene que estén. El capítulo destinado exclusivamente á cruces se refiere al personal que no cobra sus haberes por el presupuesto de Guerra, porque no está afecto á sus servicios, y los cobra por otros Ministerios, como, por ejemplo, son los marinos y los retirados. Lo propio digo á S. S. de la partida de imprevistos. En cuanto al art. 13, S. S. no se ha fijado en que en él se hace una reduccion de 130.000 pesetas; importa, me parece, 325.000 pesetas; pero hay que contar que de ellas se destinan 125.000 á confidencias que, la verdad, no deben pagarse muy caras con esa cantidad, pero al fin resultan 130.000 pesetas de economías con relacion al presupuesto anterior.

Los otros imprevistos de que hablaba S. S. entendiendo que son dos partidas de las que una sobra, ó que deben refundirse en una sola para mayor claridad, aunque S. S. pide lo primero y no lo segundo; esa partida está en el capítulo 16; y aun cuando responde á muchos conceptos, me voy á permitir leerla á S. S., para que vea si está ó no justificada en la parte de imprevistos. Dice así:

«Para satisfacer los haberes que devenguen los jefes y oficiales durante el tiempo que se hallen desempeñando comisiones extraordinarias del servicio; expectantes á embarque para Ultramar, y gastos en comisiones y objetos del servicio que puedan ocurrir dentro y fuera de la Nacion; auxilios á los jefes y ofi-

ciales en países extranjeros; gratificacion para casa de los generales, jefes y oficiales de guarnicion en sitios Reales durante las jornadas de S. M.; indemnizaciones á los generales, jefes y oficiales que tengan derecho á ellas, y demás gastos extraordinarios que por su índole no puedan figurar con exactitud, 450.000 pesetas.» Me parece que es un concepto que abarca tantos puntos determinados expresamente, que no justificará la pregunta de ¿qué etcéteras serán estas que cuestan tanto dinero?

Y llegamos á un punto, el menos lírico sin duda de los que ha señalado el Sr. Monares, «los pozos negros.» Puedo decir á S. S. una cosa: S. S. entiende que 60.000 pesetas significan para este objeto 40.000 jornales, á 6 reales el jornal. ¡Ah! si yo hubiera sabido eso hace unos dias, que me han costado á 5 pesetas cada jornal á tres leguas de Madrid! De todas maneras, no es un exceso de jornales, porque son muchos los cuarteles, los castillos, las fortificaciones, y muchos de ellos no están en sitios urbanizados. Conozco cuarteles, como el de Santo Domingo de Valencia, en donde hay que hacer esa operacion una vez al mes. Será todo lo raro que S. S. quiera; pero no hay más remedio que hacerlo.

Ahora vamos á la partida de alumbrado del Palacio de Buenavista. Ya por medio de una interrupcion el Sr. Ruiz Martinez ha indicado lo que era.

Yo no soy redactor de ese concepto; pero si hubiera pretendido hacer ejercicios de oposicion á una plaza de la Academia Española, con seguridad no lo hubiera redactado así; pero ya entiende el Sr. Monares lo que es; se refiere á los gastos de alumbrado, combustible para los plantones y guardias de todo el ejército y alumbrado del Palacio de Buenavista. Esto inspiraba al Sr. Monares un párrafo elocuentísimo. Hablaba de sus paisanos los aragoneses, y suponia poco menos que lágrimas en sus ojos al leer esta partida. ¡Dios no les dé mayores tribulaciones que esta, Sr. Monares!

Las 94.000 pesetas de aumento en el material de hospitales resultan de las hospitalidades que se aumentan por consecuencia del aumento del contingente, ó mejor dicho, por consecuencia de la disminucion de la baja, del propio modo que hay aumento en las subsistencias, raciones de pan, acuartelamiento, alumbrado, etc., etc.

Despues viene la partida relativa á los coroneles. La verdad es que no es un gasto excesivo el de 70.000 pesetas para la importancia que puede tener; pero más verdad que esto es que aquí no hay ninguna desatencion del Sr. Ministro de la Guerra para la Cámara. Esto habia venido á la Cámara antes que el Sr. Ministro dictase su Real decreto. ¿Qué puede suceder, despues de todo? ¿Que la Cámara lo aprueba? Pues aquí no ha sucedido nada. ¿Que la Cámara lo rechaza? Pues en ese caso están todas las partidas del presupuesto. Por parte del Sr. Ministro de la Guerra no ha habido desatencion para con la Cámara; no ha habido más que decretar algo que estaba en sus facultades, pero que por ser una cifra que se introduce en el presupuesto, no puede llegar á tener efecto hasta que el presupuesto no rija. Por consiguiente, no hay nada que hablar de esto. Que no es justo. Yo creo que sí, porque las cuestiones tienen distintos aspectos. La razon ya sabe S. S. cuál es.

La ley adicional á la constitutiva dispuso terminantemente que lo que antes era una conveniencia fuese un precepto legal que no dejara de cumplirse, que no se pudiera llegar á ceñir la faja de general sin haber mandado cuerpo por lo menos dos años. Esto, dado el número de coroneles y el número de cuerpos que hay, habia muchísimos casos en que no podia suceder, y lo que hace el Sr. Ministro de la Guerra es que no se pueda dirigir aquel cargo que en otros tiempos, y cuando se nos combatia al señor Cassola y á los que le apoyábamos, se nos hizo muchas veces, de que por una arbitrariedad el Ministro de la Guerra quitaba ó ponia un coronel y facilitaba ó impedia el ascenso á general. Por otra parte, habiendo muchos más coroneles que mandos de su clase, y siendo relacion por el momento bastante alta, no sería justo que á un coronel que estuviese mandando cuerpo á satisfaccion de todo el mundo, soportando gallardamente las responsabilidades grandísimas que implica el mando de un regimiento, solo porque otro pudiera ascender á general de brigada se le quitara de allí, dejándole con un sueldo insignificante. Si despues de esto ocurria que ese coronel á quien se habia quitado el mando del regimiento y se le habia dejado con medio sueldo ascendia á brigadier, ¡mire S. S. qué cosa tan rara! como no fuera muy rico, tardaria mucho tiempo en reponerse del gasto que le originaria el uniforme de brigadier, las charreteras, etc. Esto será pequeño, pero hay que tenerlo muy en cuenta, porque el Gobierno debe facilitar la vida y desahogo natural de sus servidores; aparte de que, como sabe S. S., en esta cuestion de los sueldos hay en todas partes, y más especialmente en la milicia, una desproporcion incomprensible que no podemos corregir, porque si lo hiciéramos, produciríamos una grandísima perturbacion en el presupuesto.

Por ejemplo, lo que se gana en sueldo ascendiendo de comandante á teniente coronel, á pesar de la mucho mayor responsabilidad que implica el mando de unidad independiente, es mucho más que lo que se gana ascendiendo de capitan á comandante. Esto mismo sucede en los cuerpos de ingenieros civiles, en los cuales el subalterno, al ascender para ir á ser jefe de una provincia con la responsabilidad que esto supone, solo tiene un aumento de 500 pesetas; y lo mismo ocurre con los ascensos en otras varias categorías de los cuerpos civiles. Por consiguiente, no está mal que estas cuestiones las pulse el Sr. Ministro de la Guerra y procure que se originen los menores perjuicios posibles, con tanto más motivo cuanto que la partida de 70.000 pesetas tiene poca importancia y quizá no dé la casualidad de que se gaste toda ella en el año, porque lo más probable es que no haya muchos cambios de mando de regimiento.

Y voy á los 2 millones de aumento. En gracia y por mi deseo de no molestar á la Cámara, sería capaz de rezar un acto de contricion y confesarme culpable para que pudiesen pasar esos 2 millones. Dice el Sr. Monares que la opinion censura ese aumento. Ya sé yo que hay una opinion que reclama reduccion en todos los gastos y despues procura demostrar que, en lo que afecta á los servicios públicos, el que no esté satisfecho es muy difícil de contentar; pero no se me puede negar que hay otra parte de opinion que no solo viste levita azul, sino tambien levita negra, que cree que si no hay un peligro inmediato en tener algunos miles menos de soldados, pudiera existir ese peligro en donde es más de temer, que es en el desenvolvimiento ó evolucion del contingente anual, por-

que lo esencial en los ejércitos modernos es que tengan una buena reserva activa. Cuanto más reducido sea el contingente en armas, tanta menos reserva activa y tanto menos verdadero ejército tendremos. Y aquí es preciso recordar que no se entiende que signifique nada que sea una realidad aquella delicadísima ironía de nuestra ley vigente de reemplazo, que llama reclutas disponibles á los que no han servido un solo dia. Serán disponibles, pero yo no sé para qué se podrá disponer de ellos.

Por consiguiente, no vayamos á tener en nuestros elementos orgánicos, además del hueso, permitidme lo vulgar de la frase, de los reclutas disponibles, otro hueso con las reservas activas que no hayan pasado por filas.

Ya sé yo que se me objetará, y ya estoy viendo de dónde ha de venir el ataque, que pudiéramos y aun debiéramos tener más contingente. Eso quisiéramos nosotros; y para procurarlo, hemos arrostrado la responsabilidad no grande, el peligro tampoco excesivo, pero no agradable, de ser objeto de una discusion viva y de rudos ataques, que si aquí no se han señalado, quizá en el porvenir se señalen, por haber rebajado la partida de las bajas del 11 al 6 por 100. Nosotros creíamos que era preciso mantener la primera cifra en el presupuesto; pero desde el momento que vimos que el Congreso iniciaba aumentos en cosas que eran necesarias, desde ese momento, recordando que en las «Obligaciones generales del Estado,» á instancias de una dignísima persona que me parece que me escucha, fué necesario aumentar un millon de pesetas, entendimos nosotros que una por otra necesidad, puesto que aquélla la admitió el Congreso, tambien debia admitir ésta. La Comision podia, pues, perfectamente hacer este aumento en el presupuesto de Guerra, entendiendo que el Ministro, al proponerle, habria hecho las rebajas posibles en otros muchos créditos, y que, aunque pequeña, hacía alguna reduccion más con la nueva organizacion de las dependencias centrales de Guerra.

Y vamos ahora á otra cuestion, á la insuficiencia del presupuesto de Guerra, á la estadística. Y á esta sí que la tengo yo miedo, Sr. Monares, mucho más que á la aritmética parlamentaria, porque no se ha borrado jamás de mi memoria una frase gráfica que á la cabeza de este banco pronunció el Sr. Maura: la estadística es la gran pecadora; y en efecto, es muy débil, y todo el mundo abusa de ella. (*Risas.*)

Italia y Austria son las Naciones que S. S. ha elegido como punto de comparacion. Las acepto. Yo he procurado estudiar algo esta cuestion de estadística ó de presupuestos militares de Europa; pero he procurado estudiarla por mí mismo, y voy á decirle á su señoría por qué. Cuando yo me fiaba, porque yo he tenido la debilidad de fiarme de lo que sobre este particular se dice, prestando asentimiento de argumento de autoridad al argumento de los números, en lo cual me he equivocado, porque estas cuestiones no son como las cuestiones teológicas, en las que un texto de Santo Tomás hace bajar la cabeza, y aquí un matemático presenta una suma, y si se ha equivocado, se equivocó; pues cuando yo me fiaba de autoridades en punto á números, en el *Boletin de estadística y legislacion comparada*, que es una de las obras á que se acude con más frecuencia para buscar argumentos de esta índole, leí, traducido del aleman, un trabajo publicado por Ricardo Kaufman en el *Anuario de economía nacional*, que se publica en Jena, referente á su vez, y cito esta autoridad para que se vea lo que es equivocarse las gentes, referente á su vez á otro trabajo que habia presentado en Italia en 1887 el Sr. Cerboni, director de contabilidad de aquel Reino, al Instituto ó Congreso internacional de estadística, reunido en Roma, en el cual hacía la comparacion entre varios presupuestos de Europa, que me parece que eran los de España, Austria, Inglaterra, Francia, Rusia é Italia. Encontré ese trabajo, digo, y me consideré feliz, porque dije: aquí estará todo eso.

Pues va á ver S. S. lo que me encontré. Me costó algun trabajo comprender lo que son los presupuestos extranjeros, porque á primera vista no hay quien los entienda; pero luego llegué á comprender que hay partidas que solo figuran por órden, que deben descartarse para que los presupuestos sean comparables, etc., etc., y encontré que en la partida de movimiento de capitales, que en el presupuesto de ingresos son la venta de bienes desamortizados y otras partidas parecidas á ésta, á España, en el presupuesto de 1885-86, la atribuía el Sr. Cerboni en su Memoria, que fué muy aplaudida en aquel Congreso, 36 millones. Yo tuve ocasion de comprobar la cifra, y los 36 millones eran 16. Y sobre esa base hizo todos sus cálculos el Sr. Cerboni con respecto á España. Desde entonces tengo miedo á las cifras, y así no me extraña que en algunos puntos, no digo que le sorprendan, pero que le extrañen á S. S., por lo diferentes de las que nos ha presentado, las cifras que he deducido; pero yo le diré de dónde he tomado las originales, para que lo pueda comprobar, porque en las operaciones aritméticas yo habré podido equivocarme, aunque esto al fin significaria poco.

De esta manera he encontrado que Austria-Hungría gasta en Guerra, no un 13 ó un 14 por 100, como S. S. decia, sino un 15'29: esto gasta Austria-Hungría en presupuesto ordinario y extraordinario. Me parece que en el mismo trabajo del Sr. Kaufman se deducia otro tanto por ciento por haber incurrido en una equivocacion incomprensible, pero equivocacion al fin.

Obedece sencillamente á que se ha tomado primero el presupuesto Imperial y despues los especiales de Austria y Hungría, y los ha sumado, sin fijarse en que en los presupuestos especiales hay una partida que dice «parte con que contribuye Austria á los gastos del Imperio,» y otra que dice «parte con que contribuye Hungría á los gastos del Imperio;» por lo cual, al hacer la suma, duplica ó suma dos veces esa partida, y así, es claro, deduce un presupuesto total mucho mayor, y para Guerra un tanto por ciento mucho menor. Pero esta es una equivocacion que por casualidad he podido comprobar; y quizás en alguna estadística tomada de este trabajo, que tiene este vicio de orígen, es donde habrá encontrado el Sr. Monares una cifra con tal diferencia como la que nos ha presentado.

No hablo del Imperio aleman, porque las cifras que he podido deducir no se refieren más que al presupuesto Imperial, y sería preciso conocer las cifras de los presupuestos parciales.

En Italia, sin las partidas de órden, que, como sabe S. S., solo aparecen en el presupuesto de una manera figurada, como si, por ejemplo, en España se incluyeran en el presupuesto de gastos los alquileres del edificio para Ministerio de la Guerra, y en el de in-

gresos los percibiera el Estado como propietario; sin esas partidas que naturalmente han de introducir una diferencia grande en el tanto por ciento, aunque no alteren el déficit ó superábit, resulta que Italia dedica al presupuesto ordinario de la Guerra el 15'97 por 100 del presupuesto total ordinario de gastos.

Austria sola, excluyendo á Hungría, y restando la parte de los gastos Imperiales á que contribuye Hungría, resulta que dedica el 19'40 por 100 á los gastos de Guerra, mientras que Austria y Hungría unidas ya he dicho á S. S. antes que solo dedican el 15'29 por 100.

Francia, en el presupuesto ordinario, dedica el 18'33 por 100; y sumados el extraordinario y el ordinario, dedica el 22 y pico por 100.

En España, ya dijo S. S. la cifra que representan los gastos de Guerra.

Por otra parte, esto del tanto por ciento no me entusiasma, porque puede suceder que aumente el presupuesto general y no aumente el presupuesto de Guerra.

Entonces aparecerá un tanto por ciento menor, pero no por eso se gastará más ni menos; tendremos una cifra más simpática, porque es relativamente más baja, pero realmente no habremos conseguido nada práctico. Y sobre todo, yo supongo que el señor Monares no será partidario de disminuir el tanto por ciento de los gastos de Guerra aumentando los gastos de los demás Ministerios.

Vamos ahora á la contribucion por habitante. Aquí voy á dar las cifras, por si S. S. quiere comprobarlas.

Italia. Presupuesto de 1889-90. Ordinario, sin las partidas de órden, 251 millones y pico de liras. Extraordinario, 28.500.000. Total, en números redondos, 279 millones de liras de gastos ordinarios y extraordinarios; 30 millones de habitantes; 9'30 liras por habitante.

Me parece que la cifta es bastante superior á la de España, aducida por el Sr. Monares.

Austria-Hungría. Presupuestos de Guerra ordinario y extrrordinario de 1889, 137.726.000 florines: 38 millones de habitantes; 3'60 florines ó 9 pesetas por habitante. Cifra tambien superior á la de España.

Estas son las cifras, y yo supongo que deben ser verdaderas, porque he tenido ocasion de comprobarlas en tres publicaciones diferentes. Pero si todas están equivocadas, hay que admitir las consecuencias, levantar de aquí esta cátedra con que por mi parte estoy molestando al Congreso, y pasar á otra cosa. En último resultado no sería la culpa del Sr. Monares, ni mia tampoco.

De manera que si pagamos 7'53 pesetas por habitante de presupuesto de Guerra, resulta que pagamos 1'67 por habitante menos que Italia y 1'47 menos que Austria. Esto sí le suplico al Sr. Monares que se lo diga inmediatamente á los aragoneses, para que se consuelen de lo que gastamos en alumbrado del Palacio de Buenavista.

Despues de esto decia el Sr. Monares: aquí hay un argumento sin contestacion; argumento que por cierto, más que dirigido aquí, iba dirigido á otra parte; pero dada la buena amistad que tengo con el señor Cassola, estimo que no se molestará porque yo le recoja en este momento. Decia el Sr. Monares: «Debíamos tener un ejército de 120.000 hombres, pagando como paga Italia, y organizando como organiza Italia; debíamos tener 105.000 hombres, que nos costarian 106 millones, en vez de 128.»

Este era el argumento sin contestacion; sin contestacion, sí; pero argumento no, porque faltándole en absoluto la base, le falta la realidad.

Despues se ocupó S. S. en echar, digámoslo así, á reñir el presupuesto de la Guerra con el de Fomento. Yo no prefiero en este punto el Ministerio de Fomento al Ministerio de la Guerra, ni el Ministerio de la Guerra al de Fomento. En lo único en que me diferencio de S. S. es que, en mi entender, en tiempo de paz no debe dejarse de gastar para la guerra; se debe gastar lo que se necesite; y cuando se tenga todo lo que se necesite, empezar á gastar menos. Yo, pues, no comparo el presupuesto del Ministerio de la Guerra con el presupuesto del Ministerio de Fomento. Efectivamente, el presupuesto del Ministerio de Fomento es un presupuesto indotado; pero por si S. S. pudiera creer que la Comision de presupuestos habia abandonado esto, debo decir á S. S. una cosa: que no olvide que, acertada ó desacertadamente, al Sr. Conde de Xiquena se le atribuia la idea de acudir al crédito para fomentar las obras públicas, y que el Ministro actual apela á otro medio para dar mayor dotacion á la agricultura y á las obras públicas, que tienen poca para lo que necesitan, y por ese procedimiento se consigue suplir algo de lo que en ese presupuesto falta.

El Sr. Monares nos indicaba que el presupuesto de defensa nacional no es el signo de la prosperidad de las Naciones. Yo creo que sí, y la prueba la tenemos en que Inglaterra, que es la Nacion más próspera, es la que consagra más á la defensa nacional, la que gasta más en Guerra y Marina, en Marina sobre todo, porque para Inglaterra importa la marina tanto como el ejército para Alemania.

De esta manera decia S. S. que era preciso no ver el color del rostro, sino el glóbulo rojo. Esas Naciones tendrán un glóbulo rojo tan extraordinario como S. S. quiera; pero no les basta, y por medio de un presupuesto extraordinario acuden como los anémicos á las preparaciones de hierro para restaurar sus fuerzas.

El Sr. Monares propone un presupuesto de 750 millones de pesetas para el general del Estado, y de él el 14 por 100 para el presupuesto de la Guerra.

A esto debo decir á S. S. que hay que tener en cuenta que en el presupuesto ordinario no incluyen las demás Naciones de Europa el armamento y fortificaciones, sino que eso es objeto de presupuestos extraordinarios.

¿Es posible que reduzcamos nosotros al 14 por 100 del presupuesto total del Estado el presupuesto de la Guerra, si no dejamos esas atenciones para un presupuesto extraordinario? Ese es el medio á que todas las Naciones acuden; y si no, apelo á la Nacion neutral, á Bélgica, la cual el año 88 tenía un presupuesto de Guerra de 51 millones de francos, y un presupuesto extraordinario de 22 millones, que representa el 49 por 100 del presupuesto ordinario.

Si un Ministro de la Guerra español consiguiera que las Cámaras votaran un presupuesto extraordinario que fuera el 49 por 100 del presupuesto ordinario de Guerra, estoy seguro de que al año siguiente presentaria un presupuesto de su Ministerio que representara tan solo un 14 por 100 del presupuesto total.

Pero las cosas no pasan así. No es posible que paguemos para los gastos de Guerra tan solo un 14 por 100 del presupuesto total, y creo que esto se puede comprobar con muchísima facilidad.

Su señoría indicaba que importaría de 105 á 106 millones el 14 por 100 de un presupuesto de 750 millones.

Vamos á distribuir esa cantidad.

Capítulos de material en el dictámen: el 11 á 16 y 19 á 21, es decir, los capítulos en que S. S. reconoce que no es posible introducir economías, importan 18.400.000 pesetas.

En los capítulos de la Administracion central y provincial se pueden hacer reducciones; pero aplicando el único procedimiento posible, que es el de la division territorial; es decir, que realmente solo en los capítulos 1.° al 5.° podrán hacerse de momento algunas reducciones; pero es difícil que esas reducciones produzcan una cifra de importancia.

Importan estos capítulos 14 millones y pico, y en total, con los capítulos del material, 33 millones y pico, quedando para todo lo demás del presupuesto 72 millones.

Vamos al capítulo 6.° En él tenemos los créditos para los cuerpos armados, y en los arts. 15 al 18 de ese capítulo los que se destinan al pago de los haberes de los generales en situacion de cuartel y de reserva y de los jefes y oficiales de reemplazo. Todo esto representa derechos adquiridos, por lo que no es posible reducir los créditos; y en el que se destina á comisiones extraordinarias no es fácil la rebaja, porque el crédito no es excesivo; importan 6 millones y pico de pesetas, que restadas de los 72 millones dan una diferencia de 65 millones y pico. Todo lo demás del capítulo 6.° es para la fuerza armada.

Pues tomando los arts. 1.° al 3.° y 5.° al 13, sucederá lo que voy á decir á S. S.

Las rebajas que se pueden hacer en el contingente, dada la composicion de nuestro ejército, es evidente que se han de hacer dentro de la clase de tropa. Respecto de las tropas de la Casa Real, aparte de que no es necesario decir por qué, la cifra es pequeña y no es posible reducirla, tampoco será posible reducir la Caballería, la Artillería y los Ingenieros, por una razon muy sencilla: porque estas son fuerzas que se improvisan con más dificultad que la Infantería. Yo creo que no se improvisa la de Infantería, pero que se organiza con menos dificultad que las otras. Si se suprimieran la Artillería, la Caballería y los Ingenieros, nos encontraríamos sin caballos y sin personal instruido para el servicio de telégrafos, puentes, etc. No habrá, pues, más remedio que no suprimirlos. En cuanto á la cantidad, es preciso haber estudiado muy poco la relacion entre unas y otras armas en los diferentes ejércitos de Europa, para no reconocer que, si tenemos pocos regimientos de Infantería para una organizacion basada en cuerpos de ejército, tenemos aun menos proporcion de regimientos de Caballería y de Ingenieros. Las brigadas de Estado Mayor, de Administracion militar y de Sanidad, y las compañías de Ceuta y de Melilla, no pueden quedar suprimidas.

Todo lo que he dicho representa un gasto de 65 millones de pesetas. ¿Sabe S. S. lo que tendríamos que hacer para que no pasara de 105 millones el presupuesto de la Guerra? Suprimir en redondo la Infantería del ejército español; suprimir además todo el capítulo 8.°, que se refiere á subsistencias, acuartelamiento, alumbrado, combustible, entretenimiento de material de campamento y todos los servicios administrativos, y además, por si no fuera esto bastante, suprimir los gastos de reclutamiento, de remonta, de cria caballar y de establecimientos penales.

Por todo esto, si á S. S. le parecian mal el presupuesto del general Chinchilla y el del general Bermudez Reina, calcule lo que me habrá parecido un presupuesto de 105 millones de pesetas.

Y aquí habló S. S. de algunas cosas que ha de dispensarme no recoja, como el desarrollo del socialismo en Alemania y la situacion de Italia, porque se van prolongando demasiado las observaciones que estoy dirigiendo al Congreso.

Hablando despues de la organizacien del Ministerio de la Guerra, y reconociendo S. S. las dificultades que hay para introducir economías en algunos de sus servicios, manifestaba que el presupuesto se podia dividir en tres grandes grupos, el primero de los cuales era el gasto correspondiente á generales, jefes y oficiales. En este grupo decia S. S. que se podian hacer algunas economías, y yo lo reconozco; pero no se pueden hacer rebajas; se pueden hacer economías por medio de trasformaciones orgánicas que á la larga produzcan esa economía en el presupuecto, pero no una rebaja de presente. Así llegaba S. S. á la conclusion de que solo puede rebajarse en el tercer grupo, constituído por los 70 millones de pesetas que se destinan al contingente, cifra que S. S. expresó sin fijarse en lo que habia dicho al principio de su discurso; porque, en efecto, si estos 70 millones se dividen por el número de soldados, resulta que cada soldado no cuesta lo que decia S. S. al comenzar su discurso, sino 772 pesetas; y ya he indicado antes que ni aun este es el verdadero coste, puesto que, como he dicho, cada soldado de Infantería no nos cuesta más que 388 pesetas al año.

Ocupábase despues el Sr. Monares del problema de la division territorial, y aquí no tengo que hacerme cargo más que de dos cosas: una de ellas se refiere á lo dicho por S. S. respecto á que la division no debe hacerse arbitrariamente. Ni se hará, ni se puede hacer arbitrariamente, porque el estudio para la division territorial está ya hecho, y un Ministro de la Guerra puede acordar sobre el particular con pleno conocimiento de causa.

Mientras se discutian las reformas presentadas por el Sr. Cassola, estuvo en el Congreso el expediente con el informe de la Junta de defensas del Reino y los votos particulares, formulado uno de ellos por el general Rodriguez Arroquia, y el otro no recuerdo por quién en este momento: pues allí tiene cualquier Ministro datos más que suficientes para no proceder de una manera arbitraria.

Una frase emitió S. S. á propósito de esta cuestion, que merece recogerse: que nadie pudiera entender, decia el Sr. Monares, que esto era en represalias contra ciertas actitudes noblemente sostenidas en esta Cámara. Claro está que con esto bastaba para que todos comprendiéramos á qué personalidad se referia S. S., personalidad que merece todos mis respetos; pero ¿por qué hablaba S. S. de represalias? ¿En qué ha podido conocer S. S., ni figurarse siquiera que en el problema de la division territorial habia algo que algun espíritu suspicaz ó malicioso pudiera creer que el Sr. Gamazo iba á tomar como repre-

salia? Yo no lo sé, y ni siquiera debemos hablar de ello; pero si lo hubiera, estoy seguro de que el señor Gamazo sería el primero que hablaria el lenguaje de la nobleza, de la rectitud y de la honradez. (*El Sr. Gamazo*: Tenga S. S. por seguro que no me negaria á nada.)

Estoy segurísimo, y no lo decia por recurso oratorio, sino con absoluta sinceridad, porque conozco á S. S. y sé que lo diria.

Por lo demás, el Sr. Monares entiende que la division territorial no produciria ninguna economía. A mí me parece indudable que la produciria, y en este punto me refiero al Sr. Cassola, que conoce esta cuestion perfectamente, y que ha de intervenir en el debate; por consiguiente, no puede molestarle mi alusion. El Sr. Cassola indicó, y creo que demostró desde el banco ministerial, que el planteamiento de nuestra division territorial militar, con la consecuencia que llevaba consigo de la supresion de algunas Capitanías generales (tres me parece que eran las que S. S. pensaba suprimir), implicaba una economía de 2.983.000 pesetas.

Ya sé que un escritor militar, del que nos hemos ocupado en el Congreso varias veces, ha dicho en alguno de sus artículos que la division territorial no produciria economías, porque sería necesario construir edificios, establecer parques, depósitos, etc.; pero á esto se puede contestar que todos esos establecimientos y edificios, con division territorial y sin ella son necesarios, y habrá que construirlos, siendo preferible que los que se vayan haciendo sean con arreglo á la organizacion de cuerpos de ejército, porque la organizacion divisionaria ó lo que sea, que tenemos, que no sé qué nombre darle, la verdad es que es muy defectuosa, y sin ofender á ningun general, me parece que es imposible que quepa en cabeza humana, para el mando de un ejército.

Yo he leido en algunos documentos importantes presentados en la Cámara francesa notables consideraciones sobre esta cuestion, y me he llegado á penetrar de que en los tiempos que corremos no es posible otra organizacion que la de cuerpos de ejército; y aun con relacion á tiempos anteriores, por más que no recuerdo ahora en qué autor, he leído tambien que de los generales brillantísimos de la odisea de Napoleon, no hubo más que tres, Soult, Davowst y Massena, capaces de mandar un ejército divisionario. Hoy puede ser que los haya, pero no es tan fácil. De todas maneras, no se debe dudar que la division territorial militar es de una gran conveniencia política, militar y económica.

Por último, en la tarde de ayer hablaba el señor Monares de los peligros del órden público, y decia, fijando ya sus miradas especialmente en el contingente, que por lo que respecta al órden interior no hay peligro. Efectivamente, yo creo que no lo hay en este momento; en este instante podríamos reducirlo á 50.000 hombres: á S. S., á mí, á los que nos escuchan, es posible que no nos sucediera nada; pero no se puede negar que sería una imprevision muy grande el hacerlo; porque como los encargados de perturbar el órden público no acostumbran á pasar esquelas de invitacion á nadie noticiándole su propósito, cuando se altera, ya se sabe lo que sucede: que las autoridades que deben restablecerlo se encuentran en los primeros momentos sin todos los medios de accion necesarios. Precisamente por la falta de esas previsiones es por lo que hemos venido á parar á este estado y por lo que nos encontramos con dificultades financieras que son muy superiores, en mi concepto, á las dificultades económicas; pero, en fin, esta es una opinion particular mia, cuya oportunidad no es momento de discutir.

En cuanto al contingente para prever los trastornos del órden público, se ha explicado además en esta Cámara que si hubiéramos tenido á tiempo en la segunda guerra civil, no la fuerza que habia á su final, sino la mitad, no habria durado tanto la insurreccion carlista; y por lo que hace á la primera, sabe todo el mundo que en un documento que el año 1835 ó 1836 presentó al Estamento de Procuradores el general Zarco del Valle se decia que teníamos lo siguiente:

El general Valdés en Vitoria ó en Navarra, no lo recuerdo exactamente, con 4.000 hombres; y el general Rodil, que vino con una fuerza que no sé por qué se llamaba el ejército de Portugal, pues no pasaba de 6.000 hombres. De resultas de esto sucedió lo que sucedió: que crecieron los facciosos; y es preciso reconocer una cosa: que á pesar de la pericia y de la inteligencia de aquellos generales, que tuvieron frente á ellos un organizador como Zumalacárregui, no hubiéramos escrito las páginas de Arlaban, Mendigorría, Luchana y Belascoain, si no nos hubiera protegido la Divina Providencia. Tambien la Divina Providencia nos protegió en la segunda guerra; pero yo temo mucho que á la tercera vez se canse y deje de protegernos.

En cuanto á las complicaciones exteriores, último asunto que ha tratado el Sr. Monares hoy, decia S. S. que no es fácil que vengan, y yo creo que no será fácil; pero tampoco es imposible, porque en cuanto á la cuestion del arbitraje, á la manifestacion ó representacion del Parlamento dinamarqués é ideas expuestas en la Conferencia de París, yo creo que no está la tierra para que eso madure. Que se recuerde á Italia, la patria irredenta; que vea Francia la bandera alemana clavada en Strasburgo y en Metz, y verá S. S. cómo ni Italia ni Francia se resignan á eso. Mucho tiempo hace que el gran Sully, el Ministro de Enrique IV, se ocupó ya del arbitraje y no consiguió nada; y si con grande autoridad no se ha podido lograr que fructifique esa semilla, puede fundadamente asegurarse que nosotros nos moriremos y morirán muchos de los que nos sucedan antes de que esa idea llegue á arraigar por completo, porque, créame el Sr. Monares, la humanidad siempre será la misma.

En cuanto al Congreso de París, me basta decir á S. S. que los miembros de las Cámaras inglesas que allí aceptaron el arbitraje no se acordaron de ello, sin duda, al votar los crecidos créditos extraordinarios para construcciones navales últimamente decretados. Se ocupaba S. S. del millon de soldados que pudieran invadirnos, y hablaba de esos tres ó cuatro meses que habia indicado el Sr. Cassola como necesarios para la invasion. Aparte de las razones que dió el Sr. Cassola, y que yo no he de repetir porque no tengo autoridad para hacerlo, creo que un millon de soldados no entran así por las fronteras, y menos por las costas, como pudieran entrar latas de petróleo por las puertas; creo que no cuesta mucho, creo que habria verdadera dificultad para ello.

Añadia el Sr. Monares que una invasion de ese

género no podemos impedirla más que con las fortificaciones, y para hacerlas se necesitan veinte años; y decia S. S.: me parece que debemos renunciar á la idea de las fortificaciones hasta que tengamos dinero para ello. Yo pregunto á S. S.: ¿cree el Sr. Monares que, en caso de una invasion, podremos decir al general extranjero: «espere usted á que se reuna el contingente; espere usted á que se hagan las fortificaciones; vea usted el déficit del presupuesto?» No; la única contestacion que podríamos darle sería oponerle 300.000 hombres lo mejor organizados que se pudiera, y crea S. S. que algo puede hacerse; y despues de hacer todo lo que se pudiera, quedaria únicamente por hacer lo que hacen las Naciones cuando mueren por la integridad del territorio, y que Schiller dijo poniéndolo en boca de Guillermo Tell: «ante la necesidad se arriesga todo.»

Por último, y para que no quede sin comprobacion, siquiera sea ligera, lo que he indicado respecto á las economías, voy á decir algo para probar que si no se han hecho economías tan grandes que puedan satisfacer por completo á S. S. y á los que como S. S. opinan, no por eso puede negarse que se hayan hecho. En 1885-86, al subir al poder el partido liberal, se encontró con un presupuesto de 897 millones de pesetas. Este presupuesto, con todos los aumentos, con lo propuesto por las Comisiones de Guerra, Marina y Fomento, con las obligaciones generales, etc., importa hoy 807 millones; hay, pues, una economía de 90 millones en cinco años.

Por lo que afecta á los servicios públicos la reduccion es mayor, porque hay que dar á cada uno lo suyo; la economía ha sido mayor porque, respecto á los servicios públicos, las obligaciones generales importaban en 1885-86 10 millones menos que ahora. De modo que 90 millones de reduccion de gastos, más esos 10 millones, constituyen una economía de grande importancia. (*El Sr. Maura*: ¿Y el presupuesto extraordinario?) Ese presupuesto resultará pagado al cabo de cierto tiempo con lo que se satisface por intereses y amortizaciones. (*El Sr. Cos-Gayon*: Esos son gastos del Estado.) Ya sé que son gastos del Estado; agradezco la indicacion de S. S., y supongo que en mis palabras no habrá visto S. S. cargo para sí ni para nadie, porque no es ese mi objeto; al contrario, no desconozco las razones que obligaron á hacer en el presupuesto ciertos aumentos, y S. S., que era Ministro de Hacienda entonces, hizo perfectamente en lo que hizo, aumentando las obligaciones generales y no reduciendo los gastos de los públicos, porque entonces las circunstancias permitian hacer eso. (*El señor Cos-Gayon*: Lo que yo hice fué lo contrario de lo que ha hecho el partido liberal: no permitir que se aumentaran los gastos y rebajar los ingresos.) Claro, como que S. S. recibió un presupuesto de 788 millones y devolvió uno de 897, y el partido liberal recibió uno de 897 y entrega uno de 807; luego hay una diferencia de 90 millones. (*El Sr. Cos-Gayon*: No acepto del argumento de S. S. sino que se han aumentado las obligaciones generales.) ¡Pues ya lo creo! lo acepta S. S.; pero no de mí, sino de la triste realidad; se han aumentado las obligaciones generales del Estado desde 1885 en 10 millones de pesetas, y ha disminuído la cifra total en 90 millones: 90 y 10 son 100, que se gastan hoy menos que en tiempo de S. S. (*El señor Cos-Gayon*: Ya lo veremos.)

Pero lo que yo afirmo al Sr. Monares es que, dada la cifra de 750 millones para el presupuesto que patrocina S. S., y que agrada, naturalmente, á aquellos de sus amigos que son partidarios de las economías, quedaria para los servicios públicos una cantidad absolutamente imposible, una cantidad tan pequeña, que eso no sería ya una reduccion, sino la viviseccion de los servicios públicos. Yo entiendo, pues, que pueden y deben hacerse economías organizando los servicios. Estas son las verdaderas economías que se pueden hacer en los presupuestos, y las que yo defiendo en todo caso; pero dada la situacion en que nos encontramos, y si siguen aumentando las obligaciones generales sobre el resto de los presupuestos, en ese caso, y en virtud de la impenetrabilidad de los cuerpos, va á ser preciso hacer algo. Yo no soy arbitrista, ni puedo dar una solucion para ello; pero indudablemente entiendo que será preciso hacer algo á fin de impedir el aumento creciente de las obligaciones generales del Estado, y eso se puede llegar á realizar haciendo que los presupuestos se cumplan. (*El señor Maura*: Es que los presupuestos no son una verdad.) Lo son, Sr. Maura, si se cumplen.

Por último, habia indicado antes al Sr. Monares, y repito ahora, que sobre los 8 millones de economías realizadas en el Ministerio de la Guerra, hay además otras economías en este presupuesto por efectos orgánicos; economías, no de gran importancia, pero sí de alguna consideracion, y las cuales voy á indicar á S. S. para terminar: 231.000 pesetas, que ya he manifestado á S. S. proceden del personal á amortizar de la Administracion central; 917.288 en el capítulo 6.°, que proceden del personal á amortizar de cuerpos de reserva; 90.000, que consisten en la diferencia de haberes de sargentos primeros y segundos, y cabos primeros y segundos; porque no quedando ya sino una clase de cabos y otra de sargentos por la ley, las diferencias de haber producen una baja en el presupuesto que, estimándose á razon del haber de clases de Infantería, da una cifra á amortizar de 90.000 pesetas; pero hay que tener en cuenta que, aun cuando esto no sea baja, es una economía sobre el presupuesto de 1888-89, en que ya es sabido porque no figuraban los haberes de los sargentos primeros.

Resulta, pues, que se ha hecho una baja de 8 millones de pesetas, y que resultará más adelante una economía de 1.500.000 en el presupuesto de la Guerra, y creo yo que el Sr. Monares no puede acusar al Sr. Ministro ni á la Comision de que en el presupuesto de la Guerra se hayan olvidado de la situacion del Tesoro, del ejército y del país.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Tiene la palabra el Sr. García Alix.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señores Diputados, he pedido la palabra al tratar el Sr. Monares, en su discurso de esta tarde, del contingente militar en sus relaciones con el presupuesto del Estado, porque, al tratarlo, ha dirigido ciertas censuras á los que hemos sostenido que no solo el contingente pedido por el Sr. Ministro de la Guerra, sino uno mucho mayor, se necesitaba para las conveniencias de la Patria. Tenia tambien necesidad de estudiar en su conjunto el presupuesto de la Guerra en sus relaciones con el presupuesto general, y aprovecho esta ocasion para ocuparme al mismo tiempo del presupuesto y de las alusiones del Sr. Monares.

En estas alusiones, alguna iba dirigida á mi ilus-

tre y querido amigo el señor general Cassola, sobre todo aquellas que se relacionaban con la creacion de un ejército de 300.000 hombres para la primera línea de defensa en caso de invasion, y á la creacion de fortificaciones. De estas alusiones, como de otras que se le dirijan, á su tiempo las recogerá el Sr. Cassola y se ocupará de ellas.

Pero el Sr. Monares, en su afan de censurar los elementos de fuerza y de combate que existen en el país, como innecesarios, ha partido de supuestos verdaderamente imaginarios y que se apartan por desgracia de la realidad.

En el órden de la política interior, nos ha dado su señoría seguridades de paz. En las seguridades de paz estriba, segun el Sr. Monares, la necesidad de un contingente menor para satisfacer su aseguramiento y mantener el órden en el país. En cuanto á ejércitos instruídos que pudieran movilizarse caso de complicaciones exteriores, aun tiene S. S. más halagüeñas esperanzas.

Casi nos ha anunciado ya el fin de las guerras, porque en estas épocas de progreso, en que la razon se impone á la fuerza, las cuestiones internacionales se resolverán por medio de amigables componedores ó de arbitrajes diplomáticos que harán imposible la intervencion de los ejércitos. Sobre estos hechos descansan todos los cálculos del Sr. Monares, y yo creo que se parte de hechos que están más en el corazon y en el sentimiento que en la realidad.

Efectivamente, tiene razon el Sr. Monares. El Presidente del Consejo de Ministros, en uno de esos arranques de optimismo, expuso á la Cámara que para las necesidades de conservar el órden público era bastante un ejército de 50.000 hombres, casi la mitad del contingente actual, y proponia á la Cámara, para que lo supieran fuera, el desarme de las Potencias europeas. Poco antes, y coincidiendo con las opiniones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, un ilustre tribuno, gloria de los oradores españoles, el Sr. Castelar, en un elocuentísimo discurso hizo una mocion al entonces Emperador de Alemania, Federico III, y á su Canciller el Príncipe de Bismarck, pidiendo el desarme y la restitucion á Francia de la Alsacia y la Lorena; para evitar las contingencias posibles de la guerra, pidió el auxilio de todos los Gobiernos de Europa para que intervinieran en favor de la paz. Yo creía que cuando salia esta mocion de tan eminente hombre público, era porque indudablemene podria tener en breve plazo una contestacion; pero he seguido con atencion el efecto que producirian las palabras del Sr. Castelar en esas Naciones, y nadie se ocupó de ellas, nadie dió contestacion; la Alsacia y la Lorena continúan en poder de Alemania, y no se ha reducido el ejército de aquella Nacion, ni tampoco el de Francia.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros despues, al dirigirse á los almirantes de las escuadras ancladas en el puerto de Barcelona con motivo de la estancia en aquella poblacion de S. M. la Reina, hizo la recomendacion del desarme; lo mismo aquí que allí predicó la paz, y en efecto, nadie en Europa se acordó para nada, ni tuvieron en cuenta aquellas excitaciones.

Por consiguiente, este es un lirismo que se aparta de la realidad; y como aquí no venimos á dedicarnos á este género de sentimentalismo, vale más no ocuparse de ello.

En cuanto á las necesidades interiores, éstas ya son más conocidas y pueden ser mejor apreciadas por nosotros.

No hay contingencia ninguna de alteracion del órden público en el interior, segun el Sr. Monares, y esto se dice al dia siguiente en que en la cuarta capital de España turbas de amotinados han incendiado edificios, han entrado por asalto en las casas y se han reunido, entre elementos del partido republicano y del partido carlista, más de 18.000 almas en las calles de Valencia. Con el Marqués de Cerralbo para acompañarle y recibirle, segun manifestacion de sus correligionarios, han concurrido á Valencia, de los pueblos de la provincia y de muchos del Maestrazgo, más de 8.000 carlistas, que, segun ellos dicen, casi todos habian tomado parte en la última guerra civil, y ha salido en masa el partido republicano y los más exagerados en estas tendencias liberales á oponerse al partido tradicionalista.

¡Qué buen augurio de paz, Sr. Monares, el encontrarse luchando en las calles de Valencia esas grandes masas de republicanos y de carlistas, y qué buena profecía que se puede hacer de la paz pública cuando solo por manifestaciones de este género vienen á congregarse como un solo hombre 8.000 carlistas del Maestrazgo y 10.000 republicanos de la capital! Ahora, si lo que se pretende es que volvamos á las pasadas andadas y se debiliten en el interior los elementos necesarios de fuerza para asegurar el órden público; si se alienta este género de manifestaciones, que terminan en tumultos y en incendios, entonces es que volvemos á preparar el mismo terreno, lo vamos á abonar, y tras de sucesos como los de Valencia vendrán sucesos como los de Alcoy, y luego el encono de los ánimos, de republicanos por un lado y de carlistas por otro, dará por resultado la rebelion de los carlistas y puestas en armas esas huestes en el campo.

No son, pues, los tiempos presentes los más abonados para hacer ese género de profecías pacíficas.

Pero otra cosa que en relacion con el contingente ha dicho el Sr. Monares, me ha causado profunda extrañeza.

Ha considerado al ejército, no solo como carga pesada para el Tesoro, sino como impedimenta para el desarrollo de la agricultura y para la prosperidad industrial.

Y eso se dice, Sres. Diputados, en un país donde para que haya agricultura en una de las comarcas más ricas, que exporta sus productos á gran precio al extranjero, como es en Andalucía la comarca de Jerez, hay que mantener un regimiento de Caballería y otro de Artillería que garanticen la propiedad y puedan sus habitantes dedicarse á los trabajos agrícolas; y se viene diciendo que el ejército pesa y ahoga á la produccion industrial en un país donde ha habido necesidad de llevar una fuerte guarnicion á Alcoy para garantir el trabajo en sus fábricas. (*El Sr. Gamazo*: No se ha dicho eso.) El Sr. Monares consideraba ayer que gastábamos en ejército una cantidad excesiva (*El Sr. Gamazo*: Eso sí), y que, á la vez de exigirle al contribuyente esta cantidad, se arrancaba del seno de las familias en la edad de más fuerza y de más vigor... (*El Sr. Gamazo*: Nada de eso.— *El Sr. Monares*: He dicho que estaba mal distribuído el presupuesto.) De manera que resulta, Sres. Diputados, que se pide la disminucion del contingente en

este país, en donde para que pueda cultivarse tranquilamente en una de sus zonas más productivas, hay necesidad de tener un ejército que le garantice; y para que no encuentre dificultades su libertad comercial y su libertad fabril, hay que tener en los centros fabriles una fuerte guarnicion. Pero en realidad, como la cuestion del contingente del ejército se está aquí estudiando solo en sus relaciones con el presupuesto y considerándolo como carga pesada para el Tesoro, sin entrar á examinar lo que significa bajo el aspecto orgánico, yo creo que una Cámara y un Gobierno no pueden prescindir, aun teniendo muy en cuenta las exigencias económicas, de estos otros que son fundamentos de organizacion del ejército y garantía del presente y del porvenir; y como es preciso, dado el tiempo que hoy se sirve, tener un número determinado de soldados instruídos, si no tan grande que podamos competir con las demás Naciones, bastante para garantirnos, resulta que con esos contingentes diminutos que se traen, el presupuesto casi no se alivia, y en cambio no se tiene el número de hombres que se necesitan para el dia del peligro ponerlos en condiciones de defender el territorio, y que no vayan al campo de batalla, mártires del deber, á sacrificarse infructuosamente por la honra de la Patria.

Y descartada esta primera parte de la alusion en lo que respecta al contingente, yo debo decir que, francamente, esperaba otra cosa del discurso del señor Monares. Yo creía que, al combatir en su totalidad el presupuesto del Ministerio de la Guerra, al combatirlo en relacion con los gastos de los demás Ministerios, al establecer la tesis, necesaria por el estado económico del país, de la reduccion de los gastos, lo primero que se habia de traer era un plan completo de organizacion, obteniendo por medio de la reorganizacion de los actuales servicios, y dentro de un cuadro general, ese resultado económico que se apetece y se busca. Y me parecia á mí que bajo este aspecto el Ministerio de la Guerra habia que considerarle en tres grandes agrupaciones: una, fuerza combatiente, elementos de combate, elementos útiles para la defensa del país; otra, gastos de material necesario, indispensable para la dotacion de los elementos que ha de emplear este ejército y para tener los parapetos, los fuertes, las defensas necesarias para este mismo país; otra, gestion administrativa, gestion directora, administracion en general, cuerpos complementarios ó accesorios del ejército. Dentro de estas tres grandes agrupaciones, y estudiándolas en su organizacion de actualidad, en aquella que pudieran tener y en el desenvolvimiento natural de los servicios que se trasforman, pudieran muy bien buscarse economías positivas, evidentes, fructíferas para el porvenir; que tampoco es posible arrasar por completo todos los intereses creados, matar todos los derechos y desconocer aquellos que amparan la existencia de carreras que tienen en la ley su apoyo.

Yo creía que, en relacion con estas tres grandes agrupaciones, se traeria al presupuesto, como necesaria, como primordial base económica para toda reduccion y reorganizacion de los servicios con utilidad económica, la division territorial, la localizacion de las fuerzas; porque, no nos hagamos ilusiones; dentro de los organismos actuales, tal como están, es muy difícil buscar resultados efectivos en cuanto á economías. Podrá reducirse la partida de 70.000, de 100.000, de 200.000 pesetas de una Academia, de un servicio, de una gratificacion; pero como la organizacion subsiste, resulta que la economía se hace ilusoria, no se obtiene, y en cambio se hiere á multitud de intereses, haciéndoles ver quizá á los que no entienden ni entran en la profundidad de estas cosas, que hay en realidad más deseo de lastimar los intereses que representa la institucion armada que de defender los verdaderos intereses del país.

Pero aquí nos encontramos, Sres. Diputados con una cosa muy extraña. Se piden economías en conjunto, á granel, sin especificar, sin reorganizar servicios; pero llega el momento en que hay que hacer esas economías, y se propone hacerlas cualquier Gobierno, cualquier Comision, cualquier Diputado. ¡Ah, no!; entonces se levantan otros intereses, y chillan, y no se entra en la reorganizacion, sigue el abuso, se sigue como se está, y no se crea más que una serie de lamentaciones por lo mucho que se gasta, pero no se quiere poner remedio á este mal.

Division territorial. Todos vosotros lo habeis leído y ha llegado el lamento hasta vosotros; es que en vez de mantener la antigua organizacion y division territorial bajo el aspecto militar, con sus 14 Capitanías generales, con sus Gobiernos militares, que, como dije ya la otra tarde, muchos de ellos no tienen más fuerza que el puesto de la Guardia civil y el ordenanza ó asistente, se debe acometer la formacion de cuerpos de ejército, reduciendo á siete ú ocho esos cuerpos de ejército y viniendo naturalmente á suprimir en determinadas poblaciones los centros que representan esas Capitanías generales y sus gastos. ¡Ah! no; entonces las poblaciones claman y chillan, y quieren que el presupuesto de la Guerra vaya á invertirse allí. De esta manera pedimos economías, pero es imposible realizar esas economías.

La division territorial da una economía efectiva desde el momento que los organismos de la gestion provincial, digámoslo así, del ejército se reducen de 14 á 9 ó 10 centros. Además, la division territorial suprime los Gobiernos militares, que son completamente innecesarios, para crear cuerpos de ejército, á cuyo frente ha de haber un oficial general, que resume la administracion dentro del territorio, dirime allí todas las cuestiones que se presenten, responde de la movilizacion y de la instruccion y de todo lo que es necesario para pasar el ejército del pie de paz al pie de guerra. Pero además la division territorial realiza otra inmensa ventaja. Estamos aquí pidiendo contínuamente la reduccion del contingente, sin pensar en que se puede obtener, no como aquí se pretende, sino por medio de una buena organizacion, porque esa division regional os dará como fruto inmediato la localizacion, y hará el reemplazo del contingente de Infantería por mitad.

Los que despues de seis meses de instruccion hayan aprendido todo lo que necesitan aprender, podrán apartarse temporalmente de las filas, siempre que no sean necesarios, porque están junto al regimiento para la incorporacion, y porque es fácil que se incorporen sin necesidad de gastos de trasporte; y por este medio, teniendo la seguridad de una incorporacion en tres dias, se podria ir descargando el presupuesto.

¿Creeis que esta reduccion del contingente es posible en la actualidad? Ya sabeis que, aun habiendo intentado el anterior Ministro de la Guerra la localizacion, y aun habiéndola querido mejorar el actual

Ministro, que no lo ha podido conseguir porque era mala la base de que partia, no ha sido fácil hacerlo.

¿Y cómo se van á dar esas licencias, y cómo se van á incorporar esas fuerzas, si existen regimientos en Madrid, por ejemplo, que tienen que nutrirse de Valencia ó de más lejos? De esta manera no es posible obtener la reduccion de nuestro ya mermado contingente.

Y vamos ahora al elemento de combate. El elemento de combate es lo que hay que cuidar y atender por todo Gobierno previsor, porque el peligro para el pueblo es como las enfermedades para los indivíduos. Muchas veces acometen súbitamente, sin que los indivíduos se puedan preparar y pensar solo en esa Providencia que ha velado otras veces por nosotros, ó descansar tranquilamente en la confianza de que no ha de haber conflictos exteriores; tratándose de un país que tiene colonias tan codiciadas como las islas Filipinas y posesiones tan importantes como la isla de Cuba, colocada á la entrada del Golfo Mejicano, en estos tiempos de agitacion en América, sería el colmo de la imprevision, y esto no lo puede hacer un Gobierno que de buena fe sienta el patriotismo y tenga que responder ante el país.

De manera que á lo primero á que hay que atender es á la organizacion y al mantenimiento de los elementos útiles, y los elementos útiles en el ramo de Guerra no son otros que los elementos de combate. Aquí lo que se necesita no es entrar en esos detalles numéricos de lo que se gasta en la limpia de pozos negros ó en el alumbrado del Ministerio de la Guerra, sino ir á lo fundamental, al nervio, al fondo del presupuesto, y considerar que los elementos útiles los constituyen las armas que van á combatir.

Tenemos, pues, que partir de esta base: una Infantería organizada para esta necesidad, una Artillería, una Caballería y un cuerpo de Ingenieros, que es á la vez cuerpo técnico y cuerpo de combate. Vamos á cuidar de organizar estos elementos y de dotarlos con todo aquello que, sin ser supérfluo, responda en momentos dados á las necesidades y á las contingencias del porvenir. Pero ¿creeis, Sres. Diputados, que ningun país puede organizar súbitamente sus fuerzas? Precisamente, dentro de la actual organizacion moderna, el tiempo de paz debe servir de preparacion constante, de escuela permanente para la guerra. Es posible aún que se defienda que, siendo más rudimentaria la instruccion en el arma de Infantería, se aprende con más facilidad, y que teniendo armamento y equipo, y muchas veces sin el equipo necesario, mientras haya hombres y armamento puede organizarse la Infantería para la guerra. Pero ¿creeis, por ventura, que se puede organizar del mismo modo el arma de Artillería? ¿Creeis que esas máquinas de guerra, que tanto papel juegan hoy en los combates modernos, pueden de una manera rudimentaria sacarse al campo de batalla? No; se necesita tenerlas en relacion con la fuerza numérica del ejército y á la vez con dotacion de soldados bastante instruídos para manejarlas, porque, si no, lo que se hará es dar la honra y el dinero que cuestan esas máquinas á los enemigos que se combaten. ¿Puede improvisarse en este ni en ningun país la Caballería? Pues lo primero es tener la organizacion necesaria, estableciendo sin pesar sobre el presupuesto, primero, la fuerza permanente de Caballería que se destine para la instruccion y el servicio constante, y segundo, una buena requisa, una buena estadística caballar, con el objeto, no de formar nuevos regimientos, sino de nutrir con caballos y hombres en reserva los regimientos que hoy existen, para hacer que basten, en la medida de nuestras fuerzas, á las necesidades del país. Y una vez organizado esto, entraremos luego en la gestion administrativa.

Aquí ocurre con el ejército una cosa muy extraña, que viene á aumentar verdaderamente la dificultad que tiene la organizacion de todo ejército, y es, que todo aquello que es elemento útil y de combate, se encuentra verdaderamente en un estado muy inferior, en cuanto á la consideracion y á la atencion del mismo presupuesto, á todo aquello que es accesorio, y resulta, Sres. Diputados, que venimos aquí pidiendo una rebaja de 2 ó 3 millones en el contingente, lo cual puede ser un peligro y una vergüenza para el dia de mañana, y no se nos ocurre reorganizar esos cuerpos, esos aditamentos y todo eso que en momentos dados puede ser impedimenta para el ejército; que el ejército no necesita para batirse ni de tanta Administracion militar, ni de tanta justicia militar, ni de tantos otros cuerpos que están haciendo con él, como dije la otra tarde, lo que hace la hiedra con el tronco, secarlo y matarlo. ¿Qué van á hacer el dia de peligro esos centenares, esos miles de burócratas que se apartan de las filas, que pierden el espíritu militar y que se encierran entre expedientes y papeles inútiles en el Ministerio de la Guerra, ó todos los que nos dedicamos á esta organizacion en el tiempo de paz, estos adherentes del ejército que lo representan bien, pero que en realidad no resultan útiles para nada? Ese dia veremos que hemos consumido los presupuestos de muchos años, que hemos estado viviendo mucho tiempo á costa del país y sin ventaja de éste, y que hemos agotado los recursos necesarios para que el ejército responda á su mision cuando lo exijan las necesidades nacionales.

Vamos á entrar en la cuestion del material.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Señor García Alix, van á pasar las horas de Reglamento; si S. S. ha de extenderse algo más, podria dejarlo para la sesion próxima en que se siga discutiendo este dictámen, á no ser que crea que con los pocos minutos que faltan tiene suficiente para recoger la alusion personal que le ha movido á usar de la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Ya he dicho al comenzar estas consideraciones, que, una vez que habia de recoger la alusion personal, puesto que tenía necesidad de intervenir en la discusion del presupuesto del Ministerio de la Guerra, haria en este mismo acto las dos cosas.

Ruego, pues, al Sr. Presidente que me reserve el uso de la palabra para el dia próximo en que continúe la discusion de este dictámen, para que pueda ocuparme en el exámen en conjunto del presupuesto del Ministerio de la Guerra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Se reservará á S. S. la palabra.

Se suspende esta discusion.

Se acordó pasar á las Comisiones de presupuestos de Cuba y Puerto-Rico la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos Sres.: Dis-

puesta por Real decreto de 22 de Marzo último la reforma de la plantilla de la Seccion de lo Contencioso de este Ministerio, tengo el honor de acompañarla adjunta, á fin de que pueda ser comprendida en los proyectos de presupuestos para 1890-91 de las islas de Cuba y Puerto-Rico, pendientes de dictámen de las Comisiones de Sres. Diputados elegidas al efecto; debiendo hacer presente á V. EE. que el mayor gasto por la reforma realizada se compensará con el ingreso en el Tesoro del 1½ por 100 de recargo á las liquidaciones, que en la actualidad perciben los registradores. Lo que de Real órden comunico á V. EE. para su conocimiento y fines que se indican. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1890.= Manuel Becerra.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran, los dictámenes de la Comision de peticiones, comprensivos de los números 1478 al 1482, ambos inclusive. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *número 135, que es el de esta sesion.*)

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictamen nuevamente redactado por la Comision general de presupuestos sobre las secciones octava, «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Ministerio de Hacienda,» y novena, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas,» y el referente al estado letra *B* del de ingresos para 1890-91. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Asimismo se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, una enmienda del Sr. Rodriguez Correa al art. 11 del dictámen, reproducido, de la Comision permanente de exámen de cuentas generales del Estado sobre las del ejercicio de 1869-70. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Orden del dia para mañana:

Dictámenes de las Comisiones de actas é incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Cangas de Tineo (Oviedo) y admision del señor Queipo de Llano y Fernandez de Córdoba (D. Alvaro), Vizconde de Valoria.

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Santiago (Coruña) y admision del Sr. Calderon y Ozores (D. Benito).

Dictámen de la Comision de exámen de cuentas sobre las generales del Estado correspondientes al ejercicio de 1869-70.

Voto particular del Sr. Bushell.

Dictámen sobre aprobacion de las cuentas generales definitivas del Estado correspondientes al año económico de 1870-71.

Dictámen sobre la proposicion de ley prorrogando el plazo para consignar la fianza del 5 por 100 del presupuesto del tranvía de enlace entre la estacion del ferro-carril de Valencia á Liria y las demás de aquella capital.

Dictámen referente al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre ampliacion de la ley de 19 de Julio de 1889, referente al Estado Mayor general del ejército.

Dictámen relativo al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre pesca fluvial.

Dictámen referente á la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de vía estrecha desde Málaga á Almería.

Dictámen sobre la proposicion de ley autorizando la trasformacion en ferro-carril económico del tranvía de vapor de San Fernando á Chiclana.

Dictámen referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que, partiendo de la estacion de Sanchidrian, termine en la de Otero de los Herreros.

Dictámen de la Comision mixta sobre el proyecto de ley declarando de utilidad pública las obras para la reforma del polígono de la Escuela central de tiro de Toledo.

Dictámen de la Comision general de presupuestos sobre concesion de una trasferencia de crédito al capítulo 8.°, art. 1.° de la seccion octava del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para el año 1889-90.

Dictámen de la Comision general de presupuestos sobre concesion de una trasferencia de crédito al capítulo 24, art. 1.°, de la seccion novena, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas,» del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para el año 1889-90.

Dictámen de la Comision general de presupuestos sobre concesion de suplementos de crédito á varios capítulos y artículos de la seccion quinta, «Ministerio de Marina,» del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para el año de 1889-90.

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley sobre repoblacion del monte «Sierra de Alcubierre,» en las provincias de Zaragoza y Huesca.

Nombramiento de un indivíduo para completar la Comision inspectora de la deuda, en reemplazo del señor D. Juan Fabra y Floreta.

Nombramiento de indivíduo para completar la Comision de actas, en reemplazo del Sr. D. Luis Díaz Moreu.

Dictámenes de la Comision de peticiones acerca de las señaladas con los núms. 1478 á 1482.

Votacion definitiva de proyectos de ley, y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y quince minutos.

TRES APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comision de peticiones, comprensivos de los números 1478 *al* 1482, *ambos inclusive.*

AL CONGRESO

La Comision de peticiones ha examinado las correspondientes á los números 1478 al 1482 inclusive de la sexta lista presentada al Congreso en la actual legislatura; y conforme á lo dispuesto en los arts. 189, 190 y 191 de su Reglamento, tiene la honra de someter á su deliberacion y aprobacion los siguientes dictámenes:

Núm. 1478. La Junta directiva del colegio de notarios de Barcelona, solicitando la reforma de varios artículos del Código civil.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Gracia y Justicia.

Núm. 1479. El Consejo provincial de agricultura, industria y comercio de la provincia de Barcelona solicita se deniegue la aprobacion al proyecto de ley de contribucion industrial.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 1480. Doña Gertrudis Sexe y Amor, vecina de esta corte, solicita se le conceda una pension por creerse acreedora á ello, segun expone en la exposicion que á las Córtes eleva.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 1481. Los profesores de primera enseñanza del partido de Huete (Cuenca) solicitan les sean satisfechos sus haberes por cuenta de los presupuestos generales del Estado, y sea derogado el art. 65 del reglamento de 7 de Diciembre de 1888, por el cual son preferidas las maestras en la provision de escuelas mixtas.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 1482. El Instituto agrícola catalan de San Isidro (Barcelona) solicita se reformen los arts. 12 y 15 del Código civil.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Gracia y Justicia.

Palacio del Congreso 11 de Abril de 1890.=Federico de Loygorri.=Julian Settier.=Francisco Ansaldo.=El Conde de Niebla.=Manuel García Prieto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen, nuevamente redactado por la Comision general de presupuestos, sobre las secciones 8.ª, «Obligaciones de los departamentos ministeriales,» Ministerio de Hacienda, y 9.ª «Gastos de las contribuciones y Rentas públicas,» y el referente al estado letra B *del de ingresos para el año económico de* 1890-91.

La Comision general de presupuestos ha deliberado acerca de la Real órden remitida por el Sr. Ministro de Hacienda con fecha 24 de Febrero anterior, en la que se propone el mantenimiento y reorganizacion de las Administraciones subalternas. Como consecuencia de esta reforma se hace preciso aumentar el presupuesto de gastos del Ministerio de Hacienda por la suma de 1.491.969 pesetas, cantidad de la cual habrá que deducir 702.110 pesetas por reforzarse el presupuesto de ingresos con 142.110, importe del 10 por 100 de los haberes que corresponden á los empleados en las citadas Administraciones, y 560.000 pesetas en concepto de rendimientos del Giro mútuo del Tesoro, cuya partida se adiciona, quedando por tanto reducido el mayor gasto que ha de ocasionar la reforma á 789.859 pesetas.

Aceptando esta Comision las razones de conveniencia alegadas por el Sr. Ministro, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el presupuesto de las secciones octava y novena de «Obligaciones de los departamentos ministeriales,» y el estado letra *B*, presupuesto de ingresos, con las variantes que ocasiona el nuevo proyecto.

A los capítulos de ejercicios cerrados de las dos citadas secciones octava y novena se han adicionado los créditos reconocidos con posterioridad á la presentacion del presupuesto, que importan 302.849.085 pesetas.

Palacio del Congreso 11 de Abril de 1890.=Segismundo Moret, presidente.=Gustavo Morales, secretario.

SECCION OCTAVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Servicios de carácter permanente.		
		Administracion central.		
		CAPITULO 1.º—*Personal.*		
1.º	1.º	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.º	Subsecretaría	357.500	
	3.º	Tribunal de Cuentas del Reino	828.125	
	4.º	Direccion general del Tesoro público	266.750	
	5.º	Intervencion general de la Administracion del Estado	505.500	
	6.º	Dependencias de la Direccion general de la Deuda pública	488.000	
	7.º	Junta de Clases pasivas	219.250	
	8.º	Direccion general de Contribuciones directas	302.500	
	9.º	Idem id. de Contribuciones indirectas	348.500	
	10	Idem id. de Propiedades y derechos del Estado	250.000	
	11	Idem id. de lo Contencioso y Cuerpo de abogados del Estado	551.250	
	12	Delegacion del Gobierno interventora en la Sociedad arrendataria de tabacos	108.500	
	13	Contaduría central	103.000	
	14	Depositaría-Pagaduría central	16.500	
	15	Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado	44.750	
	16	Idem del de Gracia y Justicia	86.250	
	17	Idem del de la Gobernacion	75.250	
	18	Idem del de Fomento	101.000	
	19	Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero	228.750	
				4.911.375
		CAPITULO 2.º—*Material.*		
2.º	1.º	Subsecretaría del Ministerio	95.000	
	2.º	Tribunal de Cuentas del Reino	28.215	
	3.º	Direccion general del Tesoro público	19.950	
	4.º	Intervencion general de la Administracion del Estado	25.650	
	5.º	Dependencias de la Direccion general de la Deuda pública	28.405	
	6.º	Junta de Clases pasivas	11.970	
	7.º	Direccion general de Contribuciones directas	16.150	
	8.º	Idem id. de contribuciones indirectas	24.540	
	9.º	Idem id. de Propiedades y derechos del Estado	10.260	
	10	Idem id. de lo Contencioso y Cuerpo de abogados del Estado	23.400	
	11	Delegacion del Gobierno interventora en la Sociedad arrendataria de tabacos	10.260	
	12	Contaduría central	5.985	
	13	Depositaría-Pagaduría central	1.188	
	14	Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado	4.617	
	15	Idem id. del de Gracia y Justicia	5.700	
	16	Idem id. del de la Gobernacion	8.550	
	17	Idem id. del de Fomento	10.260	
	18	Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero	10.260	
	19	Junta de aranceles y valoraciones	5.225	
				345.585
				5.256.960

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior........	»	5.256.960
		Administracion provincial.		
		CAPITULO 3.°—*Personal.*		
3.°	1.°	Delegaciones de Hacienda....................	1.075.000	
	2.°	Administraciones especiales de Hacienda........	126.000	
	3.°	Idem de Contribuciones......................	2.648.500	
	4.°	Idem de Propiedades y derechos del Estado.....	663.750	
	5.°	Intervenciones de Hacienda..................	1.734.125	
	6.°	Depositarías-Pagadurías.....................	336.320	
	7.°	Archivos provinciales de Hacienda............	158.225	
	8.°	Administraciones de aduanas..................	2.039.635	
	9.°	Intervencion del impuesto transitorio sobre azúcares.........................	12.500	
	10	Crédito preventivo para reorganizar las Administraciones subalternas de Hacienda...........	1.697.900	
				10.491.955
		CAPITULO 4.°—*Material.*		
4.°	1.°	Delegaciones de Hacienda....................	48.450	
	2.°	Administraciones especiales de Hacienda........	7.600	
	3.°	Idem de Contribuciones......................	82.745	
	4.°	Idem de Propiedades y derechos del Estado.....	26.933	
	5.°	Intervenciones de Hacienda..................	80.332	
	6.°	Depositarías-Pagadurías.....................	71.965	
	7.°	Archivos provinciales de Hacienda............	41.245	
	8.°	Administraciones de aduanas..................	62.084	
	9.°	Intervencion del impuesto transitorio sobre azúcares.........................	500	
	10	Crédito preventivo para reorganizar las Administraciones subalternas de Hacienda...........	167.400	
				589.254
		Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda.		
		CAPITULO 5.°—*Personal.*		
5.°	1.°	Casa de Moneda..............................	101.625	
	2.°	Fabrica nacional del Timbre.................	83.250	
	3.°	Minas de Almaden............................	154.750	
	4.°	Intervencion económico-facultativa en el arriendo de la mina de Arrayanes (Linares)...........	22.250	
				361.875
		CAPITULO 6.°—*Material.*		
6.°	1.°	Casa de Moneda..............................	5.415	
	2.°	Fábrica nacional del Timbre.................	3.420	
	3.°	Minas de Almaden............................	4.820	
	4.°	Intervencion del arriendo de la mina de Arrayanes (Linares)............................	513	
				14.168
		Gastos comunes á la Administracion central y provincial.		
		CAPITULO 7.°—*Visitas.*		
7.°	Único.	Para las que acuerde el Ministro, el delegado del Gobierno interventor en el arrendamiento de tabacos, los directores generales y los delegados de Hacienda............................	»	130.000
				16.844.212

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior.......	»	16.844.212
		Gastos de movimiento de fondos.		
		CAPITULO 8.°		
8.°	1.°	Por giros y remesas del Tesoro, con exclusion de la moneda que se trasporte para su refundicion..................................	85.600	
	2.°	Diferencias de cambio y comisiones en los pagos que ejecuta el Tesoro por cuenta de los diferentes Ministerios................................	600.000	
				685.500
		Impresiones y encuadernaciones de libros y demás documentos de contabilidad.		
		CAPITULO 9.°		
9.°	1.°	Servicios de la Intervencion general...........	145.000	
	2.°	Idem del Tesoro...........................	5.500	
	3.°	Idem de Contribuciones directas..............	5.000	
	4.°	Idem id. indirectas	13.000	
	5.°	Idem de Propiedades y derechos del Estado.....	5.000	
	6.°	Junta de Clases pasivas.................. ..	5.000	
	7.°	Contaduría general de la Deuda...............	4.000	
	8.°	Junta de aranceles y valoraciones.............	4.500	
				187.000
		Compra y composicion de mobiliario.		
		CAPITULO 10		
10	Único.	Para los gastos de esta clase en todas las oficinas de la Administracion central y provincial que acuerde el Sr. Ministro de Hacienda..........	»	80.000
		Alquileres, obras y reparos.		
		CAPITULO 11		
11	Único.	Gastos de alquileres, obras y reparos en los edificios de propiedad del Estado y de particulares ocupados por oficinas de Hacienda pública....	»	592.000
		Gastos diversos.		
		CAPITULO 12		
12	1.°	De la Deuda pública........................	56.000	
	2.°	De las Administraciones de aduanas...........	151.412	
	3.°	Imprevistos y eventuales en general...........	50.000	
				257.412
				18.646.224
		Servicios de carácter temporal.		
13	Unico.	Para los gastos que origine la construccion de la aduana de Bilbao en el primer año de los tres en que ha de hacerse..........................	»	351.950

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Ejercicios cerrados.		
14	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo...	»	50.957'54

RESUMEN

Servicios de carácter permanente..........................	18.646.224
Idem id. temporal..	351.950
Ejercicios cerrados..	55.957'54
	19.054.131'54

SECCION NOVENA

GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Servicios de carácter permanente.		
		Contribuciones directas.		
		CAPITULO 1.°		
1.°	1.°	Premios de cobranza de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería....................	2.650.000	
	2.°	Gastos de rectificacion de amillaramientos, reclamaciones extraordinarias de agravios y de las comisiones de evaluacion en las capitales de provincia y poblaciones donde existen subalternas de Hacienda y otros gastos de contribuciones................................	392.850	
				3.042.850
		CAPITULO 2.°		
2.°	1.°	Premios de cobranza de la contribucion industrial y de comercio...........................	650.000	
	2.°	Gastos de la formacion de matrículas, impresiones y otros diversos.........................	100.000	
				750.000
		CAPITULO 3.°		
3.°	1.°	Premios de cobranza del impuesto de minas.....	50.000	
	2.°	Gastos de impresiones de guías, visitas y otros...	4.000	
				54.000
		CAPITULO 4.°		
4.°	1.°	Fabricacion de cédulas personales y recuento de las caducadas...........................	100.000	
	2.°	Premios de expendicion.......................	600.000	
				700.000
		Contribuciones indirectas.		
		CAPITULO 5.°		
5.°	Unico.	Primas para construccion de buques...........	»	45.000
		CAPITULO 6.°		
6.°	1.°	Gastos de fabricacion del timbre del Estado.....	154.000	
	2.°	Compra de primeras materias.................	643.296	
	3.°	Adquisicion y entretenimiento de máquinas y prensas................................	57.035	
	4.°	Portes......................................	350.000	
	5.°	Premios de expendicion......................	1.035.000	
	6.°	Idem á partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado.......................	35.000	
				2.274.331
				6.866.181

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior	»	6.866.181
		Monopolios explotados por la Administracion.		
		CAPITULO 7.°		
7.°	Unico.	Indemnizaciones de derechos de aduanas por material de obras públicas....................	»	»
		CAPITULO 8.°		
8.°	Unico.	Gastos de elaboracion de precintos para el adeudo de tabacos con destino al consumo particular..	»	4.000
		CAPITULO 9.°		
9.°	1.°	Comisiones é indemnizaciones á los administradores de loterías..........................	1.754.540	
	2.°	Gastos de impresiones y otros diversos de loterías.	150.175	
	3.°	Ganancias á los jugadores....................	55.810.000	
	4.°	Subvenciones á las corporaciones y establecimientos de beneficencia, equivalentes á los productos que obtenian por las rifas suprimidas........	1.264.250	
				58.978.965
		CAPITULO 10		
10	1.°	Gastos generales de la Casa de Moneda..........	23.800	
	2.°	Idem de acuñacion de moneda..................	500.000	
	3.°	Idem de reacuñacion de moneda de plata desgastada................................	400.000	
				923.800
		CAPITULO 11		
11	Unco.	Gastos del Giro mútuo interior é internacional y del especial para la prensa periódica........	»	92.510
		CAPITULO 12		
12	Unico.	Gastos de impresion y material de oficina para el *Boletin oficial de Hacienda*..................	»	10.125
		Propiedades y derechos del Estado.		
		CAPITULO 13		
13	Unico.	Gastos de explotacion de las minas de Almaden..	»	1.666.700
		CAPITULO 14		
14	Unico	Idem de administracion de los bienes del Estado, clero, secuestros y patrimonio que fué de la Corona....................................	»	50.000
		CAPITULO 15		
15	1.°	Premios de ventas y de investigaciones de bienes desamortizados..........................	30.000	
	2.°	Gastos generales de ventas, publicacion de *Boletines oficiales*, derechos de peritos tasadores, apeos y deslindes de fincas.....................	40.000	
				70.000
		CAPÍTULO 16		
16	Unico.	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados....	»	»
				68.662.281

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior	»	68.662.281
		CAPITULO 17		
17	Unico.	Comisiones sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que se realicen por los Bancos	»	90.000
		CAPITULO 18		
18	Unico.	Adquisicion, construccion y reparacion de edificios para el servicio del Estado	»	»
		Resguardos.		
		CAPITULO 19		
19	1.°	Personal del cuerpo de Carabineros	13.930.172	
	2.°	Idem del Resguardo de puertos	525.725	
	3.°	Idem de vigilancia de salinas	6.750	
				14.462.647
		CAPITULO 20		
20	1.°	Material del cuerpo de Carabineros	378.925	
	2.°	Idem del Resguardo de puertos	38.730	
				417.655
				83.632.583
		Ejercicios cerrados.		
		CAPITULO 21		
21	Unico.	Devolucion de ingresos indebidos por contribuciones rentas é impuestos extinguidos	»	402
		CAPITULO 22		
22	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	458.869'27
				459.271'27

RECAPITULACION

Servicios de carácter permanente	83.632.583
Ejercicios cerrados	459.271'27
	84.091.854'27

Palacio del Congreso 11 de Abril de 1890.=S. Moret, presidente.=Gustavo Morales, secretario.

ESTADO LETRA B

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO ECONÓMICO 1890-91

Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
	CAPITULO 1.°		
	CONTRIBUCIONES DIRECTAS		
1.°	Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería	»	166.757.000
2.°	Idem industrial y de comercio	»	42.000.000
3.°	Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes	»	28.500.000
4.°	Idem de minas	»	2.250.000
5.°	Idem sobre grandezas y títulos de Castilla	»	450.000
6.°	Idem de cédulas personales	»	8.000.000
7.°	Idem sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los registradores de la propiedad	»	18.142.110
8.°	Donativo del clero y monjas	»	3.000.000
9.°	Arbitrios de los puertos francos de Canarias	»	450.000
			269.549.110
	CAPITULO 2.°		
	CONTRIBUCIONES INDIRECTAS		
1.° Renta de Aduanas	Derechos de importacion	94.000.000	
	Idem de exportacion	30.000	
	Impuesto de carga	4.200.000	
	Idem de descarga	3.400.000	
	Idem de viajeros	350.000	
	Derechos menores	750.000	
	Idem de cuarentena y lazareto	100.000	
	Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas	750.000	
	Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés	25.000	
	Idem sobre los géneros coloniales	23.770.000	
	Derecho extraordinario sobre la importacion de alcoholes y aguardientes	3.000.000	
	Idem de aduanas por material de obras públicas	»	
	Ingresos eventuales	20.000	
			130.395.000
2.°	Derechos obvencionales de los Consulados	»	1.550.000
3.°	Impuesto de consumos	»	86.000.000
4.°	Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores	»	18.000.000
5.°	Idem sobre el azúcar de produccion nacional peninsular	»	440.000
6.°	Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías	»	13.600.000
7.°	Timbre del Estado	»	49.000.000
			298.985.000

Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
	CAPITULO 3.°		
	MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION		
1.°	Tabacos	»	90.000.000
2.°	Loterías	»	77.005.000
3.°	Casa de Moneda	»	2.000.000
4.°	Giro mútuo del Tesoro interior é internacional y libranzas de la prensa periódica	»	560.000
5.°	Producto de la *Gaceta*	»	500.000
6.°	Correos.—Derechos de apartado y conduccion de correspondencia extranjera y causas de oficio y productos diversos.	»	167.000
7.°	Productos de telégrafos y teléfonos	»	224.000
8.°	Establecimientos penales	»	400.000
			170.856.000
	CAPITULO 4.°		
	PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO		
	Rentas.		
1.°	Minas: Almaden	8.200.000	
	Minas: Linares	1.300.000	
			9.500.000
2.°	Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado: Rentas de los bienes del Estado en general	300.000	
	Idem de las fincas al servicio de la Administracion	50.000	
	Producto de canales y navegacion fluvial	1.166.000	
	Idem de montes y plantíos	120.000	
	Idem del Patrimonio que fué de la Corona.	50.000	
			1.686.000
3.°	Rentas de los bienes del clero á metálico y por venta de frutos	»	350.000
4.°	Idem de Cruzada.—Producto líquido	»	2.551.000
5.°	Producto en administracion de las fincas de secuestros	»	20.000
6.°	Diferentes derechos del Estado: 20 por 100 de la renta de propios	320.000	
	10 por 100 de aprovechamientos forestales.	896.000	
	Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.	72.500	
	Asignacion de las Empresas de ferro-carriles para gastos de inspeccion	1.045.000	
	Idem por reintegro de los gastos de depósitos de aduanas	66.415	
	Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado	250.000	
	Producto de la venta de títulos de la deuda entregados por las corporaciones civiles en reintegro de pagos hechos por anulaciones de ventas y redenciones posteriores á la ley de 21 de Julio de 1876	250.000	
	Subvencion que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la guardería rural	879.000	
	Derechos de liquidacion del impuesto de derechos reales	»	
	Asignacion de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza	3.075.362	
	10 por 100 de administracion de partícipes.	150.000	
			7.004.277
			21.111.277

Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
	Ventas.		
7.°	Ventas anteriores á 1.° de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen	»	50.000
8.°	Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858	»	50.000
9.°	Idem id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona	»	700.000
10	Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen desde 1.° de Julio de 1876	»	8.080.000
11	Venta de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco	»	5.100.000
	Idem de edificios y material inútil de Maestranzas del ramo de Guerra	»	»
12	Producto de la venta de buques y material sin aplicacion, procedentes del ramo de Marina	»	»
13	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones	»	80.000
14	Producto de ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876	»	»
15	Trasmisiones y redenciones de censos solicitadas con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886	»	400.000
			14.460.000

CAPITULO 5.°

RECURSOS DEL TESORO

Ordinarios.

1.°	Producto de la redencion del servicio militar	»	9.000.000
2.°	Idem del de la marina	»	300.000
3.°	Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente	»	4.800.000
4.°	Derechos de custodia de depósitos	»	100.000
5.°	Publicaciones oficiales	»	40.000
6.°	Recursos eventuales de todos los ramos	»	1.800.000
7.°	Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversion	»	200.000
8.°	Alcances	»	300.000
9.°	Atrasos hasta fin de 1849	»	50.000
			16.590.000

Extraordinarios.

10	Producto de la venta de títulos de la deuda perpétua representada por inscripciones intrasferibles y de los demás bienes de propiedad de los Institutos de segunda enseñanza.	»	5.500.000
11	Idem de la venta de cuarteles, edificios, terrenos y material inútil del ramo de Guerra	»	7.000.000
			12.500.000

RESUMEN

Contribuciones directas		269.549.110
Idem indirectas		298.985.000
Monopolios y servicios explotados por la Administracion		170.856.000
Propiedades y derechos del Estado.	Rentas	21.111.277
	Ventas	14.460.000
Recursos del Tesoro.—Ordinarios		16.590.000
Idem id. extraordinarios		12.500.000
		804.051.387

Palacio del Congreso 11 de Abril de 1890.=S. Moret, presidente.=Gustavo Morales, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Rodriguez Correa, al art. 11 del dictámen, reproducido, de la Comision permanente de exámen de las cuentas generales del Estado sobre las del ejercicio de 1869-70.

Tres años van á cumplirse desde que se presentaron á las Córtes y están á la órden del dia el dictámen de la Comision permanente de exámen de cuentas generales del Estado relativo al ejercicio de 1869-70 y el voto particular al mismo de D. E. Bushell.

La simple enunciacion de este hecho prueba que, además de lo que resulta de antecedentes, hay algo que entorpece la ordenada marcha de los trabajos legislativos.

Con la cuenta de 1869-70 de que se trata, coincidió la terminacion del período en que rigió la ley de contabilidad de 20 de Febrero de 1850, sustituída por la de 25 de Junio de 1870, y de este hecho nació la idea, sometida á la aprobacion del Congreso, segun el art. 10 del dictámen puesto á la órden del dia, de cerrar el expediente de contabilidad legislativa, y en su vista proponer las necesarias reformas y exigir, si procediera, las responsabilidades en que pudiera haberse incurrido.

Reorganizada á este efecto en 1887 la seccion de contabilidad legislativa, creada anteriormente en el Congreso á las inmediatas órdenes de la Comision de cuentas, se empezaron y concluyeron los trabajos necesarios para cumplir el acuerdo de cerrar dicho expediente, siendo el resultado la redaccion y publicacion de la Memoria de 28 de Junio de 1888.

Los informes en dicha Memoria pedidos á Ministerios y oficinas han llegado al Congreso y están pendientes de la resolucion definitiva de la Comision permanente de cuentas.

Considerando que la Comision actual ha quedado reducida á cinco indivíduos; que la importancia y minuciosidad del trabajo de dicho expediente es grande; que la seccion de contabilidad reorganizada ha vuelto á quedar reducida, y que además del expediente de 20 años, tiene la actual Comision que dar dictámen sobre cuatro años de cuentas existentes en el Congreso, los Diputados que suscriben creen que ha llegado el caso propuesto y aprobado por el Congreso cuando declaró «que este gran trabajo podria producir en su dia el nombramiento de una ó diversas Comisiones especiales que propusiesen, de acuerdo con el Gobierno, lo más útil para que la contabilidad, administracion y legal aplicacion de los fondos del Estado llegase al perfeccionamiento que busca la conciencia de todos.

Fundados en las consideraciones expuestas, los Diputados que suscriben proponen al Congreso que el art. 11 del dictámen sobre cuentas generales de 1869-70 se sustituya por el siguiente:

«Art. 11. Una Comision especial de cuentas del Estado examinará con el mayor detenimiento dicho expediente, y en su vista porpondrá al Congreso, en el plazo más breve posible, las bases de la reforma que hace necesaria el estado de la administracion y el retraso con que se rinden las cuentas, etc.»

Otra enmienda procede introducir en el dictámen que se discute encaminada á fijar el procedimiento que habrá de seguirse en el caso de que los dictámenes sobre cuentas, á contar desde 1870 á 71 inclusive, sean de aprobacion definitiva.

La experiencia demostró que las Comisiones de exámen de cuentas no podian cumplir su cometido sin una seccion especial é idónea que preparase los minuciosos trabajos á que no puede descender la Comision permanente, por el mecanismo del exámen y por la comprobacion de las cuentas entre sí y con las leyes de su referencia.

Esta seccion ha sido reorganizada con tan mala

fortuna, que no se ha resuelto á dar dictámen razonado sobre ninguna cuenta, resultando que el correspondiente á la de 1870-71, que está á la órden del dia con carácter definitivo, es igual á los provisionales que antes se presentaban, prescindiendo de los reparos que de dicho exámen habrian de deducirse.

Redactar este dictámen con arreglo á dichos reparos se proponía la Comision actual; pero acuerdos posteriores han hecho que se reproduzca el primitivo de 1870-71, prescindiendo del nuevo exámen que se llevó á cabo por la seccion de contabilidad legislativa despues de retirado aquel.

Como presidente que fué de dicha Comision uno de los firmantes, tiene en su poder los trabajos de exámen dispuestos para las cuentas de 1870-71, innecesarios si se insiste en someter á la aprobacion de las Córtes, no debidamente examinadas, pero é imprescindibles para la nueva Comision, si ha de dar un dictámen definitivo con perfecto conocimiento del asunto.

Y no siendo pertinente traer á pública discusion reparos de más ó menos importancia á las cuentas sin haber oido antes los descargos de los Ministerios respectivos, los Diputados que suscriben proponen al Congreso se sirva admitir la adicion del siguiente

Art. 12. La Comision permanente examinará, reparará y dará dictámen definitivo sobre las cuentas cuyos proyectos de ley de aprobacion haya presentado ó presente el Gobierno, á contar desde las de 1870-71 inclusive en adelante, á cuyo efecto exigirá de la seccion de contabilidad legislativa del Congreso, creada con este fin á sus inmediatas órdenes, que consigne por escrito y razone las observaciones á que diere lugar el exámen de estas cuentas.

Dicha Comision permanente apreciará la procedencia ó improcedencia de las observaciones de la seccion, y valiéndose además de cuantos medios conduzcan al detallado y severo exámen de las cuentas, oirá siempre que lo juzgue conveniente á las oficinas, corporaciones ó personas á quienes los reparos afecten. No podrá, en su consecuencia, aprobarse definitivamente el dictámen provisional reproducido de la cuenta de 1870-71 sin la revision á que este artículo se refiere.

Palacio del Congreso 11 de Abril de 1890.=Ramon Rodriguez Correa.=Juan Montilla.=Adolfo Merelles.=Teodoro Baró.=Pegerto Pardo Balmonte.=Sebastian Perez.=Miguel Manuel Gomez Sigura.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL SABADO 12 DE ABRIL DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las dos y treinta minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Informe sobre el proyecto de ley imponiendo al Tesoro público la obligacion de satisfacer las atenciones de primera enseñanza; interpretacion de la disposicion señalando á los maestros interinos de escuelas de Madrid la mitad de los honorarios de los propietarios: excitacion y ruego del señor Herrero.

Pruebas oficiales del submarino *Peral*; despacho de los asuntos del Ministerio de Hacienda: pregunta del Sr. Ducazcal.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.=Contestacion del Sr. Ministro de Marina.=Rectificacion del Sr. Ducazcal.

Constitucion ilegal de la Comision provincial de Oviedo; irregularidades cometidas por dicha Comision en la declaracion de inutilidad de mozos comprendidos en el reemplazo del ejército: preguntas del Sr. Suarez Inclán (Don Félix).=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion. Rectificaciones de ambos señores.

Datos sobre fábricas de conservas alimenticias de Santander, Asturias y Galicia: reclamacion del Sr. Gorostidi.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.

Criterio del Gobierno sobre vigencia de la Real órden de Guerra de 23 de Noviembre de 1883: pregunta del señor Cassola.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de ambos señores.

Criterio del Gobierno sobre los derechos de los Diputados militares; juicio del Sr. Presidente del Consejo de Ministros sobre las apreciaciones de la prensa extranjera relativas al generalato español: pregunta y protesta del señor Pando.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.

Política del Gobierno en materia de órden público con motivo de los sucesos de Valencia; anuncio de interpelacion del Sr. Silvela (D. Francisco).=Declaracion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Explana la interpelacion el Sr. Silvela.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Jimeno para alusiones.=Rectificacion del Sr. Silvela. = El Sr. Romero Robledo consume el segundo turno.=Interrupcion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Continúa el Sr. Romero Robledo.=Se suspende esta discusion.

Incidente sobre prosecucion de este debate, en que intervienen los Sres. Presidente, Romero Robledo, Ministro de la Gobernacion y Martos.

DESPACHO: Elecciones de Santo Domingo de la Calzada y de Belchite, y admision de los Sres. D. Amós Salvador y Don Primitivo Mateo Sagasta: dictámenes.

ORDEN DEL DIA PARA EL LUNES: Dictámen sobre el proyecto de ley electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico.

Dictámen de la Comision general de presupuestos sobre los generales de gastos del Estado para el año económico de 1890-91, y sobre el de ingresos nuevamente redactado.

Dictámenes, nuevamente redactados, sobre las secciones cuarta, quinta, octava y novena de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales,» Ministerios de la Guerra, Marina y Hacienda, y Gastos de las contribuciones y rentas públicas.

Dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley de presupuestos para la isla de Puerto-Rico 1890-91, y voto particular del Sr. Pando.

Se levanta la sesion á las ocho y treinta minutos.

Abierta á las dos y media de la tarde, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Herrero tiene la palabra.

El Sr. **HERRERO**: Señores Diputados, voy á ser muy breve, porque comprendo que vuestra atencion está solicitada por asuntos de interés político de mayor importancia; pero las palabras que voy á pronunciar, tengo la seguridad que han de despertar tambien vuestra benévola atencion, más que por la autoridad escasa del Diputado que las pronuncia, por la importancia innegable del asunto á que se refieren.

En 7 de Diciembre de 1888: el Sr. Canalejas, Ministro á la sazon de Fomento, presentó á las Córtes un proyecto de ley por el cual se atribuía al Tesoro público la obligacion de satisfacer las atenciones de la primera enseñanza, debiendo reintegrarse de su importe con el recargo sobre las contribuciones directas, y en los casos en que esto no fuera posible, con cualquiera otro género de impuestos, reservándose el resto para el caso de que por cualquier concepto fueran los Ayuntamientos deudores á la Hacienda; y yo creo que en el ánimo de los Sres. Diputados existe la creencia de que no puede continuar en el estado en que se encuentra la primera enseñanza; los maestros ven indotados sus servicios, sin formular más protesta que el constante coro de sus quejas, constantemente tambien desatendidas.

No hace mucho tiempo que se repartia á la entrada del Senado y á la del Congreso una exposicion firmada por un maestro en representacion de más de 2.000 de sus compañeros, en la que pedia que el Estado se encargara directamente de la satisfaccion de tales atenciones. Ni el concepto que del Estado dan las modernas escuelas, ni las corrientes económicas de la actual política, pueden justificar tal determinacion; pero, en mi concepto, es una solucion bastante la que da el proyecto de ley á que me refiero en estos momentos. Por ella, el Estado presta el seguro de su fuerza coactiva, siempre eficaz y suficiente, para la realizacion de los fondos destinados á satisfacer esas atenciones, sin que por parte del Estado se contraiga un compromiso que está fuera del concepto legal que la ley del Sr. Moyano da de estos servicios, y por el cual las atenciones de la primera enseñanza quedan atribuidas exclusivamente á los Municipios.

Hace tiempo que yo hubiera excitado á la Mesa, para que ésta á su vez excitara el celo de los Sres. Diputados que componen la Comision que ha de emitir dictámen sobre el citado proyecto de ley; pero se discutia entonces el proyecto de reforma de la ley electoral, y esto nos obligaba á los Diputados de la mayoría á no hacer en aquel tiempo las observaciones que en el sentido á que aludo era un deber nuestro formular.

No debo desconocer, pues sería por mi parte una injusticia imperdonable, que lo mismo el anterior Ministro de Fomento, Sr. Conde de Xiquena, que el actual, Sr. Duque de Veragua, han dado diferentes Reales órdenes que han servido para atestiguar su celo en pro de la primera enseñanza, pero que de manera alguna han podido ser eficaces, porque para conseguir un resultado positivo se necesita una solucion radical como la que se halla completamente desenvuelta en el proyecto de ley á que me refiero.

Como comprendo que el interés del Congreso, segun decia al empezar, está solicitado por asuntos de mayor interés que el que en este instante me ocupa, voy á concluir suplicando á la Mesa excite el celo de la Comision que ha de emitir dictámen sobre el proyecto de ley á que aludo y la ruegue que en el plazo más breve, y desde luego antes de que termine la actual legislatura, emita informe sobre el citado proyecto, que ha de remediar una necesidad tan urgente. Y si, lo que yo no creo, existiera por parte del Gobierno decision de modificar los preceptos que en él se contienen, podria ser por esta excitacion retirado el proyecto y modificado cuanto antes en el sentido que el Gobierno tuviera por conveniente, pero dando en todo caso una rápida solucion á necesidad tan imperiosa.

Antes de concluir, y aun cuando no veo en el banco azul al Sr. Ministro de Fomento, mi querido amigo, voy á hacer otra observacion, referente á un asunto que interesa á los maestros de escuela de Madrid, y del cual creo que tambien pensaba ocuparse el Sr. Ducazcal.

Los maestros de escuela interinos de Madrid cobraban antes una cantidad igual á la de los maestros propietarios. Por una disposicion del Sr. Navarro Rodrigo se estableció que los maestros de escuela interinos cobrasen tan solo la mitad de los honorarios que cobraban los propietarios.

Los maestros propietarios, además de su sueldo fijo, cobraban lo que se llama gratificacion, que satisfacian los niños pudientes, en unas localidades, y en otras se compensaba por una cantidad equivalente, á juicio del concejo, á lo que pudiera corresponder al maestro por aquel reparto personal. Ahora bien; el Sr. Navarro Rodrigo dispuso que los maestros interinos cobrasen la mitad de los honorarios, pero no se referia á la mitad de esta gratificacion. En este sentido, los maestros interinos de las escuelas de Madrid han acudido en diferentes ocasiones al Ministerio de Fomento; pero el Sr. Ministro no ha creido conveniente, acordar que, por lo que respecta á la gratificacion, cobrasen íntegramente, excepto en el caso de un Sr. Díez Santos, tambien maestro interino de Madrid, el cual obtuvo de la Direccion de instruccion pública la declaracion de que tenía derecho á cobrar íntegra la gratificacion, y así la ha venido cobrando.

Yo no pido al Sr. Ministro de Fomento más sino que estudie detenidamente este asunto, y si lo cree conveniente, haga extensivo ese beneficio á todos los compañeros del Sr. Díez Santos, puesto que están en idénticas circunstancias que dicho señor y no deben ser menos atendidos que éste en sus justas reclamaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa excitará el celo de la Comision á que se ha referido S. S., y pondrá su pregunta en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ducazcal.

El Sr. **DUCAZCAL**: Quisiera que el Sr. Ministro de Marina tuviera la bondad de decirnos cuándo van á verificarse las pruebas oficiales del submarino *Peral*. Yo tengo que declarar que estoy completamente satisfecho, aunque mi satisfaccion pudiera ser muy bien que no ejerciera influencia alguna en el asunto,

de la Comision que S. S. ha tenido el acierto de nombrar para emitir dictámen sobre la Memoria presentada por el Sr. Peral; todos los individuos que la componen son competentísimos, y espero el mejor resultado de sus trabajos, así como estoy seguro de que harán justicia al Sr. Peral; pero suplico al Sr. Ministro de Marina me diga cuándo se va á realizar la prueba oficial.

Otro ruego tengo que hacer al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Eguilior, que es un cumplido caballero, y que personalmente yo reconozco que vale muchísimo, es un funesto Ministro de Hacienda bajo el punto de vista del despacho de los asuntos de su Departamento, los cuales se encuentran en un estado de abandono tal, que hay director del Ministerio que no ha despacho aún con S. S.; y si puede decirse esto de una Direccion, puede suponerse que sucederá algo análogo respecto de las demás. Diariamente recibo quejas de los contribuyentes, que se lamentan de la dilacion que sufre el despacho de los expedientes en ese Ministerio, y aun yo mismo sé de algunos que sufren considerable retraso.

Suplico, pues, á S. S. que se fije un poco más en este punto y procure evitar los perjuicios que de esta paralizacion se irrogan á los contribuyentes españoles.

Por lo que hace al pago de los haberes de los maestros de escuela, que es asunto de que el Sr. Herrero ha anunciado que pensaba ocuparme, y así es la verdad, prefiero dejarlo para otro momento en que se encuentre presente el Sr. Ministro de Fomento, porque la Cámara espera impaciente la discusion de otras cuestiones políticas que parece la inspiran mayor interés, y no me oiria.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Empiezo por extrañar que el Sr. Ducazcal haya usado ese lenguaje con el Ministro de Hacienda, que no suele usar nunca S. S. en este sitio, ni creo que en otro alguno, con tanto más motivo cuanto que los cargos que me ha dirigido de manera tan ruda son injustificados; semejante clase de acusaciones no se puede lanzar contra un Ministro que no hace más que dos meses que ocupa este puesto, pequeño espacio de tiempo en el que pocos pueden ser los expedientes que estén por despachar. Si esto sucediera cuando hubiesen trascurrido algunos meses más, habria motivo para la censura; pero es que tampoco es exacto que haya Direccion con la que no ha despachado el Ministro de Hacienda. Concrete S. S. el expediente ó expedientes á que se refiere, y verá que no consiste el retraso en el Ministro, sino en la naturaleza misma de los asuntos sobre que versan.

Por otra parte, no puede culparse á ningun Ministro de Hacienda, ni al actual ni á otro, de que en un Departamento tan vasto, y precisamente al poco tiempo de encontrarse á su frente, existan muchos expedientes sin resolver, porque, créame mi amigo el Sr. Diputado que se ha servido dirigirme en tono un poco fuerte la excitacion á que contesto, si S. S. ó cualquiera de sus amigos ocuparan el Ministerio de Hacienda, no tendrian los asuntos más al corriente que los tiene el que en este momento tiene la honra de dirigirse al Congreso.

El Sr. **DUCAZCAL:** Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene V. S.

El Sr. **DUCAZCAL:** Yo siento que el Sr. Ministro de Hacienda se haya creído ofendido por el tono, sin duda, de la súplica que le he hecho; me he dirigido á S. S. en el tono en que me dirijo á todo el mundo; es este mi carácter; no sé hablar de otra manera.

Pero aparte del tono, es tan cierto lo que he dicho, cuanto que yo mismo he recomendado asuntos de justicia sobre cuyo estado he ido diez ó doce veces á preguntar en el Departamento del cargo de S. S. (recuerdo, entre otros, uno del pueblo de Valdepeñas, en la provincia de Ciudad-Real), obteniendo por única contestacion de los empleados que estaba á la firma del Ministro, y por lo visto, á la firma del Ministro sigue, y el resultado es que no se despacha nunca. Pero no soy solo yo; son tambien otras muchas las personas que en este caso se encuentran. El Sr. Hernandez Prieta, sin ir más lejos, puede corroborar lo que yo digo, diciéndonos algo de lo que sabe de la actividad de un delegado de Hacienda de una provincia del Norte, que tiene la mayor parte del tiempo abandonada su gestion. Estos delegados, dicho sea entre paréntesis, creo yo que podrian perfectamente suprimirse, encomendándose, como estaban antes, sus funciones á los gobernadores, y así no se suscitarian ciertas competencias que de contínuo crean conflictos en las provincias. Pero volviendo al delegado á que me refiero, y que es muy aficionado á montar en velocípedo (*Risas*), no hace caso de la provincia que administra, y se ocupa tan solo en andar todo el dia montado en una bicicleta atropellando á los contribuyentes. (*Risas.*)

Ya sé que las cuestiones políticas ocupan mucho la atencion de los Sres. Ministros y les impiden dedicarse al despacho de los asuntos administrativos; pero conociendo las condiciones de honradez y de laboriosidad que distinguen al Sr. Eguilior, espero que dedicará toda la preferencia que le sea posible á la resolucion de esos asuntos, más importantes en el Departamento de S. S. que en otros por lo mismo que se trata de las relaciones del Estado con los contribuyentes.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Cuando el Sr. Ducazcal lea las palabras que antes y ahora ha pronunciado, verá S. S. cómo la manera de dirigirse al Ministro de Hacienda no es propia de la educacion de S. S. y de la consideracion que aquí nos guardamos todos.

Por lo demás, yo aseguro á S. S. que es injusto en lo que dice por cuenta propia y en lo que manifiesta haciéndose eco de otros. Eso es notoriamente injusto, porque lo es que á un Ministro que hace dos meses que ocupa el Departamento de Hacienda se le dirijan cargos de esa clase cuando ha despachado por centenares; y es injusto tambien porque hay que tener en cuenta que no puede ni debe exigirse á un Ministro que despache sin la debida meditacion cierta clase de asuntos que son difíciles, que entrañan cuestiones de derecho de verdadera importancia y en que están interesados los fondos del Estado, que yo estoy dispuesto á defender en cuanto sea posible.

El Sr. **DUCAZCAL:** Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene V. S.

El Sr. **DUCAZCAL**: Casi me ha llamado mal educado el Sr. Ministro de Hacienda. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Al contrario.) Pero yo no me incomodo, y ruego á S. S. que me dispense si le he molestado.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Romero Moreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Romero Moreno): Voy á contestar á la pregunta que el Sr. Ducazcal me ha dirigido acerca del torpedero *Peral*.

Lo único que puedo decir á S. S. es, que hay una Junta encargada de estudiar las pruebas que han practicado y de preparar las pruebas oficiales.

Como este es un asunto más grave de lo que á primera vista parece, y hay que hacer ciertas obras con el torpedero, que está en el dique para pintar sus fondos, nada de extraño tiene que la Junta tarde algo en desempeñar la mision que se le ha confiado, y espero que lo hará pronto, á no ser que ocurra alguna de esas dificultades que no pueden preverse. Creo que con esto quedará satisfecho el Sr. Ducazcal. Si S. S. desea más explicaciones, estoy pronto á dárselas.

El Sr. **DUCAZCAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENRE**: La tiene V. S.

El Sr. **DUCAZCAL**: Doy gracias al Sr. Ministro de Marina por la contestacion que se ha servido darme, y ruego á S. S. que recomiende á esa Comision la mayor actividad posible.

Ya que hablo del Sr. Peral, aprovecho la ocasion para decir algunas palabras con el fin de dejar en el lugar que le corresponde el nombre de un gran patricio, del Sr. Casado del Alisal.

Sabido es que el Sr. Casado, al tener noticias de la falta de recursos en que se encontraba el Sr. Peral para llevar á la práctica su invento, le ofreció dos millones de reales y las cantidades que necesitara para ese objeto. Disgustado el Sr. Peral por la conducta que observaban, segun él, sus compañeros, quiso pedir la licencia absoluta; se dirigió al Sr. Casado devolviéndole la cantidad que habia puesto á su disposicion. Pues bien; yo me creo en el deber de hacer público que el Sr. Casado se negó reiteradamente á admitirla, y que solo por deferir á las poderosas razones de delicadeza que le expuso el Sr. Peral, accedió á ello, pero haciendo constar que la cantidad quedaba depositada á disposicion del Sr. Peral, quien en todo tiempo podria hacer uso de ella aplicándola á los gastos de inventos de tanta utilidad para el país como el del submarino.

Conste que no conozco ni de vista al Sr. Casado del Alisal; me honraba con la amistad de su hermano el gran pintor, pero á él no le conozco. La justicia me obliga á llamar la atencion del Gobierno sobre el hecho que acabo de referir y sobre algunos otros realizados por el Sr. Casado del Alisal, quien en la última epidemia que ha habido en Madrid se ha portado como un gran patriota. Yo que he visitado en esa época muchas casas necesitadas, he visto que el señor Casado del Alisal se me habia ya anticipado entregando grandes limosnas, aparte de las cantidades que todo el mundo sabe ha entregado á las autoridades. De desear sería que el Gobierno tuviera presentes esos servicios y otorgara á tan esclarecido patricio la merecida recompensa, á fin de que sirva de estímulo á los que lo necesiten.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Voy á exponer varios hechos á los Sres. Ministros de la Guerra y Gobernacion, empezando por rogar á SS. SS. que no vean censura alguna en mis palabras; nada más lejos de mi ánimo.

Hace dias se denunció aquí el hecho de hallarse constituída ilegalmente la Comision provincial de Oviedo, en la que funcionan como vocales dos indivíduos cuya incapacidad ha sido declarada por la Diputacion provincial en sesion de 16 de Diciembre último. El acuerdo expresado de la Diputacion provincial no ha sido suspendido por el gobernador; de suerte que los indivíduos declarados incapacitados no debian continuar ejerciendo sus cargos, pero continúan ejerciéndolos á pesar del texto expreso de la ley, y siguen cometiendo en ellos verdaderas arbitrariedades. Nada importaria esta constitucion ilegal y arbitraria de la Comision provincial, si no traspasara los límites de una cuestion personal, porque cuando se infieren ataques á ciertas personas entre las que me encuentro, son mirados con indiferencia; pero es el caso que esa constitucion ilegal de la Comision provincial de Oviedo obedece á un plan meditado respecto á las operaciones del reemplazo.

Se han hecho antes de ahora denuncias desde este sitio sobre los actos que ejecutan determinadas individualidades que ejercen grande influencia, y que han decidido que sean declarados inútiles todos los mozos que tengan á bien en la provincia de Oviedo, para ejercer despues sus represalias con otros mozos. De aquí que se hayan señalado para examinar en primer lugar los expedientes de los mozos cuya inutilidad se pretende, dejando para luego el exámen de los expedientes de los mozos que han de ser declarados útiles. Y el escándalo ha llegado hasta el punto de que el dia 10 de este mes, es decir, hace poco más de veinticuatro horas, se habian examinado 167 expedientes de mozos en la Comision provincial de Oviedo, y de esos 167 mozos solo han sido declarados útiles ocho. Si no se da crédito á mis palabras, tengo en mi mano los documentos que las justifican, y caso necesario los leeré. ¿Cómo se ha hecho este milagro? En breves palabras voy á referirlo al Congreso y al Gobierno. Los médicos militares, siempre que no hay exencion física, declaran que los mozos son útiles; el médico designado por la Comision provincial declara constantemente su inutilidad, y la declara por medio de una certificacion. De suerte que hay una contradiccion entre el médico militar y el médico civil; por consiguiente, uno de los dos incurre en un delito definido y castigado por el Código penal.

Declarado el mozo inútil por el médico civil, y promovida la discordia, la Comision provincial nombra como tercero para dirimirla á otro médico que tiene preparado para este uso particular, y este otro declara la inutilidad ó la utilidad condicional. En vano dos dignísimos indivíduos de la Comision provincial protestan de todos estos actos verdaderamente escandalosos, y se amparan en el art. 113 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército; no son oídos; la ley se viene desconociendo, y todos los mozos notoriamente útiles son declarados inútiles. Despues vendrán las represalias cuando se trate de otras regiones de la provincia, y entonces, cuando se presenten mozos completamente inútiles por ser ciegos ó paralíticos, serán declarados útiles.

No sé de dónde han salido esos médicos civiles y esos individuos de la Comision provincial; detrás de sí no tienen masas; pero aun cuando las tuvieran, yo declaro que esas masas no serían honradas.

A la vez tengo el honor de presentar al Congreso, con el fin de que se mande pasar á la Comision correspondiente, una certificacion del secretario de la Diputacion provincial de Oviedo haciendo constar que el Sr. D. Eustaquio Pelaez, diputado provincial por el distrito de Cangas de Tineo, asistió como vocal á las sesiones de la Comision provincial en los dias 15 al 19 de Diciembre de 1889 por corresponderle por turno en virtud de licencia concedida al vocal D. Eusebio Salas.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasará á la Comision de actas.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): El Gobierno agradece al Sr. Suarez Inclán las noticias que acaba de darle.

Respecto de los asuntos á que S. S. se ha referido, relacionados con la forma en que se hacen las operaciones del reemplazo en la provincia de Oviedo, el Gobierno no tiene noticia ninguna de eso; pero pondrá en juego todos los medios que tiene á su alcance para conocerlos y exigir la responsabilidad á quien quiera que sea que haya faltado. Yo no tengo respecto de este asunto otras noticias que las que S. S. me ha dado; pero creyendo yo en la respetabilidad de S. S. y en sus informes, ofrezco á S. S. que no terminará el dia de hoy sin que haya pedido las noticias necesarias para exigir toda la responsabilidad en que se haya incurrido por esos médicos y diputados provinciales.

El asunto de la Diputacion provincial, en cuanto se refiere á la sesion del 16 de Diciembre, de que ya en alguna otra ocasion se ha ocupado S. S., se encuentra á informe del Consejo de Estado desde el 4 de Febrero, y es ya probable que en esta fecha esté emitido el informe. Veo que S. S. hace signos negativos, y de todas maneras, yo, vista la urgencia que S. S. manifiesta por el despacho de este asunto, estoy dispuesto á recordar al Consejo de Estado el despacho del informe.

Mientras el Consejo de Estado no emita el informe pedido, yo no puedo adelantar la opinion del Ministerio; pero ofrezco á S. S. que en cuanto se reciba será resuelto, y celebraré que la resolucion merezca la aprobacion de S. S.; pero de todas suertes, yo estoy aquí para recibir esa aprobacion ó las censuras de S. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Doy las más expresivas gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion, cuya rectitud y justificacion me son bien conocidas.

Respecto de lo que ocurre en Oviedo con relacion á las quintas, considero yo de tanta gravedad las resoluciones adoptadas hasta hoy por la Comision provincial, que me atreveria á rogar al Sr. Ministro de la Gobernacion que reclame los expedientes cuya relacion daré á los señores taquígrafos por no molestar al Congreso; y si despues de examinados quiere S. S. concederme el favor de enviarlos á la Cámara, se lo agradeceré, porque quizás en la Cámara esté quien sea el causante de todas esas intrigas malévolas y arteras, que, no atreviéndose á esgrimir á la luz del dia las armas de la política (las cuales nunca deben llevarse á estas cuestiones de derecho), busca la sombra para producir verdaderos perjuicios en el hogar de los pobres labradores, y para que tal vez algun dia, habiendo ido á servir en el ejército quien no debia haber ido, se produzcan en el seno de las familias desgracias que esa persona, falta de todo sentido de humanidad, aprecie con una carcajada homérica.

Los expedientes de reemplazos cuya remision solicito del Sr. Ministro de la Gobernacion son todos aquellos en que desde el 1.° del corriente mes se ha declarado la inutilidad de los mozos, ó que éstos son útiles condicionalmente, á pesar de haber declarado los médicos militares que son completamente útiles y aptos para el servicio.

Especialmente ruego á S. S. que se sirva reclamar los expedientes que á continuacion expreso:

Ayuntamiento.	Reemplazo.	NOMBRE DEL MOZO.	Número.
Rivadesella...	1890..	Ramon Noriega Mendoza............	19
Langreo....	1890..	Víctor Gonzalez Suarez...........	91
Idem........	1889..	José Fernandez Zapico.	29
Idem........	1889..	Ceferino Alonso Roces.	56
Idem........	1890..	Vicente Antonio Fernandez..........	89
Idem........	1888..	Casimiro Castaño Torre..............	15
Idem........	1888..	Segundo Montes Gonzalez....	16
Idem........	1888..	Baldomero García Fernandez..........	124
Idem........	1887..	Vicente Fernandez Zapico............	31

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Me levanto solo para decir al Sr. Suarez Inclán que pediré esos expedientes, cuya relacion ha dicho S. S. que entregará á los señores taquígrafos, y una vez examinados por mí, que lo haré con la mayor actividad, tendré el gusto de enviarlos aquí.

En las palabras de S. S. se envuelve cierta censura, no para el Gobierno, pues S. S. ha tenido la bondad de salvar por completo la rectitud de intenciones y la justificacion del Ministro que dirige la palabra á la Cámara; pero ha hecho ciertas alusiones que dan un carácter de verdadera gravedad á este asunto.

Desde luego yo he de protestar que en la resolucion de asuntos administrativos, y muy señaladamente en lo que se refiere á la contribucion llamada de sangre, jamás el Gobierno se ha inspirado, ni se puede inspirar, ni se debe inspirar en más sentimientos que en los de la justicia, y ha de procurar que á toda costa se cumpla la ley y vayan á prestar el servicio los que deban, y no vayan los que no deban prestarle.

Obedeciendo á estos móviles, el Gobierno resuelve los recursos que llegan á su conocimiento; y teniendo muy en cuenta la palabra, siempre respetable, de S. S.

en esta tarde, ha hecho el ofrecimiento á S. S., y ahora repito que, sea quien sea, alto ó bajo, amigo ó adversario de la situacion, el Gobierno no obedecerá más que al criterio que he expuesto y exigirá la responsabilidad á quien quiera que sea el que la haya contraído.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Debo hacer una aclaracion que han solicitado algunos Sres. Diputados de la provincia de Oviedo.

Al dirigir ciertos cargos que no se han formulado por mí de una manera embozada, no me he dirigido á ningun Diputado ministerial por Asturias, ni á ninguno de los que se hallan presentes en este momento en el salon. Todos los Sres. Diputados por Asturias que se hallan en este momento en el salon usan las armas de la lealtad y de la sinceridad, no apelan nunca á la alevosía; por consiguiente, debo hacer esta declaracion en favor suyo.

Con respecto á la declaracion del Sr. Ministro de la Gobernacion, debo rogarle que ponga coto á las demasías de la Comision provincial de Oviedo; porque si bien es cierto que yo estoy completamente seguro de la justificacion de S. S. y de cualquier otro Ministro que le suceda, no lo es menos que mientras se resuelven los expedientes de alzada, los quintos ingresan en los cuerpos respectivos; y si ingresan en vez de otros que debieran ingresar y que se quedan en sus casas, los perjuicios que se puedan producir á esos mozos, entre los cuales perjuicios acaso se cuente la pérdida de la vida, no es dable remediarlos á S. S. ni á ningun otro Sr. Ministro al resolver esos expedientes en definitiva.

Esto es notorio y no necesita explicaciones. Solo se trata de que vayan á las filas los mozos que tengan más ó menos relacion con el partido liberal, y se lleva tambien el ensañamiento más allá de la tumba contra otros cuyas familias tuvieron relacion con un Diputado que, por desgracia, ya no se sienta entre nosotros. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

En cuanto al expediente que está en el Consejo de Estado, muy pocas palabras he de decir. Es cierto que desde el 4 de Febrero se halla á informe de aquel alto Cuerpo. Despues de expuesta la trascendencia que la resolucion de ese expediente lleva consigo, el Sr. Ministro de la Gobernacion reconocerá conmigo que es de urgencia grandísima que se resuelva. Pero es más: no se necesita resolver tal expediente; los acuerdos de la Diputacion provincial son ejecutivos si no se suspenden por el gobernador dentro del término de cuatro ú ocho dias. El gobernador de Oviedo no ha suspendido los acuerdos de la Diputacion provincial tomados en 16 de Diciembre; es así que no se han ejecutado esos acuerdos; luego al no ejecutarse se está cometiendo una infraccion legal. ¿Se ha reclamado contra su validez? Pues si se declaran nulos, quedarán sin efecto; pero nada tiene que ver; mientras tanto, tienen que ser ejecutados. Eso lo dice la ley, no lo digo yo.

Antes de sentarme, tengo el honor de presentar al Congreso una certificacion que acredita haber pertenecido á la Comision provincial de Oviedo, durante el mes de Octubre último, el Diputado electo por el distrito de Tineo, de cuya eleccion no ha formulado aún dictámen la Comision de actas.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Ya habrán visto los Sres. Diputados que las quejas que tiene el Sr. Suarez Inclán con relacion á lo que pueda ocurrir en determinados asuntos que afectan á la provincia de Oviedo, no se dirigen al Gobierno. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Félix*: Nunca.) Su señoría ha hecho esta salvedad, y yo se lo agradezco mucho, y yo no tengo por qué entrar aquí á acusar á nadie, que puede S. S. hacerlo indudablemente en la forma y cuando lo estime conveniente. Lo que únicamente debo decir es, que cerca del Gobierno nadie se ha quejado sobre ningun asunto de la provincia de Asturias sino de una manera correcta para pedir la aplicacion de la ley, si bien cada cual haya entendido que esta aplicacion deba ser en un sentido no conforme sin duda con el que otros Sres. Diputados hayan tenido sobre el asunto.

En cuanto al expediente, que se encuentra á informe del Consejo de Estado, he reconocido, por las palabras que ha dicho antes el Sr. Suarez Inclán, la conveniencia de que se despache cuanto antes, y en este sentido he ofrecido á S. S. que dirigiré la oportuna Real órden al alto Cuerpo consultivo reclamándole con urgencia el despacho de ese expediente. Su señoría debe recordar, puesto que conoce el asunto indudablemente mejor que yo, que se trata de si son válidos los acuerdos del 16 de Diciembre tomados por la Diputacion provincial; y como parece que esta es una cuestion prévia, yo rogaria á S. S. que, puesto que ya está á despacho el expediente, y más con la comunicacion que he de dirigir al Consejo de Estado, esperemos los pocos dias que pueden pasar para que recaiga el informe de ese alto Cuerpo y poder resolver en definitiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gorostidi tiene la palabra.

El Sr. **GOROSTIDI**: He pedido la palabra, señores Diputados, para rogar á mi particular y querido amigo el Sr. Ministro de Hacienda que tenga la bondad de remitir á la Cámara una relacion nominal de todos los fabricantes de conservas alimenticias establecidos en Galicia, Asturias y Santander, excluyendo en absoluto y por completo los numerosos é importantes industriales de salazon, y además la cuota de contribucion industrial que cada uno de ellos pague, y la cuota de contribucion territorial correspondiente á los locales en que están establecidos.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Los datos que ha pedido el Sr. Gorostidi, me parece que no han de constar en las oficinas centrales del Ministerio de Hacienda; habrá que pedirlos á las respectivas provincias. Yo tendré el gusto de hacerlo y de remitir todos los que sea posible á la Cámara tan pronto como el tiempo lo permita. (*El Sr. Gorostidi*: Muchas gracias.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cassola tiene la palabra.

El Sr. **CASSOLA**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Gobierno de S. M. y para rogarle á la vez que se sirva contestarme, si es posible, en el acto.

Ya en el otro Cuerpo Colegislador se ha leído, y por tanto es notoria la existencia de una Real órden de 23 de Noviembre de 1883, y yo me limito á preguntar al Gobierno si entiende que esta Real órden está vigente, ó si ha sido anulada de alguna suerte ó por algun procedimiento legal.

La Real órden dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Diputado á Córtes D. Bernardo Portuondo, coronel de ejército, ha solicitado de este Ministerio las aclaraciones necesarias al ejercicio de sus derechos en las manifestaciones de la vida pública, á fin de que no se confundan sus deberes militares con los políticos que le impone el cargo de representante de la Nacion. Convocadas como están en la actualidad las Córtes del Reino, y sin prejuzgar cuestion alguna que se relacione con lo prevenido en el art. 28 de la ley de 29 de Noviembre de 1878, no es dudoso que los militares que son Diputados han de cumplir con sus deberes como representantes de la Nacion; pueden, una vez convocadas las Córtes, ejercer sus derechos como los Diputados, con entera libertad y en la forma que estimen conveniente, ya tomando parte en reuniones, en juntas ó en todo otro acto de carácter político, y que, en tal concepto, no deben las autoridades gubernativas intervenir ni interrumpirles en el uso legítimo que de sus derechos hagan.

De Real órden lo digo á V. E., etc.»

La firma el general Lopez Dominguez.

Mi pregunta se limita, como he dicho antes, á que el Gobierno se sirva decirme si esta Real órden está en vigor, ó si ha sido alterada ó anulada por alguna otra disposicion legal.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Siento en extremo no poder contestar á la pregunta que el Sr. Cassola ha dirigido al Gobierno de S. M. No le extrañará á S. S. que yo haga esta afirmacion, porque se refiere á un asunto que corresponde directamente al Ministerio de la Guerra; y como S. S. sin duda no le habia anunciado la pregunta al Sr. Ministro de la Guerra, y puedo deducir esto cuando no está presente dicho Sr. Ministro, sus compañeros no podemos manifestar el criterio que el Sr. Ministro tiene respecto á este particular. Es claro que podríamos manifestar el que nosotros tenemos en este momento; pero el Sr. Cassola, que ha sido Ministro de la Guerra, comprenderá que la deferencia que se debe al compañero impide que yo conteste terminantemente á la pregunta de S. S.

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CASSOLA**: Entendia yo, Sres. Diputados, que tratándose de una Real órden de esta naturaleza, en que no se hacen nuevas declaraciones de derecho, sino en que se afirma aquello que está declarado por la Constitucion y las leyes del Reino, era una disposicion que debia estar anulada ó confirmada. Que no está anulada, me lo hacen creer las alusiones que se han hecho de todos modos y en todas formas.

La considero yo vigente; pero como despues, por actos sucesivos del Gobierno, que yo no he de entrar á analizar ahora, parece que se desconoce la existencia de esta disposicion, ó que el Gobierno tiene otro criterio completamente contrario al del Ministro que la dictó, entendia yo que el Gobierno podia, aunque no estuviera presente el Sr. Ministro de la Guerra, contestar á esta pregunta.

Por otra parte, no se extrañe el Sr. Lopez Puigcerver de que yo no haya citado al Sr. Ministro de la Guerra para que viniera á contestar á mi pregunta, porque en distintas ocasiones lo he hecho para otras cosas, y se me ha contestado que ocupaciones ineludibles ó la necesidad de acudir á la otra Cámara le impedian venir á ésta, sin tener en cuenta que, por los acuerdos del Congreso, solo un dia de la semana podemos ocuparnos en censurar, en criticar y en examinar la conducta administrativa del Gobierno en todos los órdenes. Así es que yo no he prevenido al señor Ministro de la Guerra, porque, teniendo en cuenta la clase de debate que hay pendiente en la otra Cámara, presumia que no habia de concurrir á ésta y que así me lo habria de manifestar.

Yo tenia alguna impaciencia por conocer el criterio del Gobierno en este punto, y todavía la tengo, de tal modo que estoy dispuesto, si al Gobierno le parece, á tratar el asunto por medio de una interpelacion ó de una proposicion incidental; y si el Gobierno no pudiera entrar hoy en la discusion, no tendria inconveniente en demorarla hasta el lúnes, en cuyo dia quisiera tener conocimiento de cuál es el criterio del Gobierno.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Yo no he censurado al Sr. Cassola porque no haya puesto en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra la pregunta que le iba á dirigir. Está S. S. en su derecho al hacerlo sin prévio anuncio, y no puedo yo criticarle por esto; lo que he hecho ha sido manifestar por qué razon no se encontraba presente el Sr. Ministro de la Guerra; añadiendo que yo suponia que ignoraba la pregunta de S. S. Tambien he manifestado las razones por las cuales los Ministros que aquí nos encontramos, en justa deferencia hácia nuestro compañero el de la Guerra, no podemos contestar á la pregunta de S. S. Por lo demás, habiéndose hablado de esa Real órden en otro sitio y habiendo manifestado el Gobierno su opinion, esa opinion debe ser conocida del Sr. Cassola, y no extrañará que, en ausencia del Presidente del Consejo de Ministros y del Ministro de la Guerra, no aceptemos nosotros la interpelacion que ha anunciado. Pero, puesto que S. S. la reserva para el lúnes, yo le ofrezco poner su pregunta en conocimiento del Ministro de la Guerra, que se encuentra en el otro Cuerpo Colegislador, y si todavía llegase á tiempo ésta tarde, podria contestar á S. S.

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CASSOLA**: Yo desearia que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se colocara en la realidad de los hechos, que es la siguiente: ¿Es que puede ignorar S. S. la existencia de esa Real órden? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: ¡Si se ha citado en el Senado!) Se ha citado en el Senado; pero yo, que he asistido á esas sesiones por aficion, no he oido contestacion nin-

guna afirmativa ni negativa acerca de si la Real órden está vigente, y el asunto no es tan baladí que no haya merecido la pena de ser tratado en consejo de Ministros para fijar el criterio del Gobierno.

Esto es lo que yo desearia que me dijera el señor Ministro de Gracia y Justicia. ¿Es que en consejo de Ministros no han tratado SS. SS. de esto? No lo puedo creer. Es tal la importancia de esa Real órden, que me parece imposible que, conociéndola, no hayan tratado SS. SS. de darle mayor ó menor validez. Pero si, como dice S. S., he de obtener una contestacion el lunes, no tengo inconveniente en esperar hasta entonces, por más que tropezaremos con la dificultad de la forma en que hemos de tratar el asunto, dados los acuerdos del Congreso.

Entretanto, yo rogaria al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que, si no es una imprudencia de mi parte, me dijera algo respecto del criterio del Gobierno en este asunto.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Pigcerver): ¿Pero qué desea el Sr. Cassola? ¿Un debate sobre la Real órden, mantenido con los demás Ministros en ausencia del Sr. Ministro de la Guerra? ¿Qué desea S. S.? ¿La opinion del Sr. Ministro de la Guerra? Pues el Sr. Ministro de la Guerra no está presente, ni tenía conocimiento de la pregunta que S. S. le iba á dirigir. (*El Sr. Cassola*: La opinion del Gobierno, no la del Sr. Ministro de la Guerra.) Pues los indivíduos del Gobierno que están aquí creen que, por deferencia al Sr. Ministro de la Guerra, no deben dar contestacion á S. S. no estando presente dicho Sr. Ministro. El Sr. Cassola, que ha sido Ministro de la Guerra y que ha ocupado este banco, si se hubiera encontrado en un caso igual, hubiera seguramente reivindicado para sí el derecho de discutir todos los actos emanados de su Departamento y el alcance de los mismos. El espíritu del Gobierno con respecto á las cuestiones militares se ha manifestado en el debate sostenido en la otra Cámara; el Sr. Cassola lo conoce, lo conoce el Congreso; pero ahora se quiere traer un debate sobre puntos determinados que corresponden al Sr. Ministro de la Guerra, y el Sr. Cassola no extrañará que los Ministros presentes no quieran invadir la esfera de las facultades de su compañero, sobre todo cuando ese asunto se podrá tratar con toda la extension que S. S. quiera.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Pando.

El Sr. **PANDO**: Breves momentos voy á molestaros; pero me veo en la necesidad de hacerlo, despues de haber esperado dos sábados para dirigir una pregunta y consignar una protesta al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sintiendo no esté presente porque urgencias del servicio le obliguen á estar en otra parte. Pero como al dirigirme personalmente al señor Presidente del Consejo de Ministros puede desde luego hacerse cargo de lo que voy á decir el Sr. Ministro de la Gobernacion, yo suplicaria á S. S. que se fijara en las palabras que voy á pronunciar.

Cuando se trató aquí de la interpelacion del señor Cassola hace cerca de quince dias, no me creí autorizado para tomar parte en aquel debate; al explanarlo las personas más caracterizadas y de más autoridad en el Congreso, no podia yo permitirme, como he dicho, terciar en la discusion sino en el caso de necesidad muy directa é ineludible. No obstante mis propósitos, hubiéralo verificado si me hubiese hallado presente cuando el Sr. Presidente del Consejo de Ministros vertió cierta especie de una manera más ó menos vaga, de una manera más ó menos prudente, á mi juicio nada prudente, y con ciertas reservas de su parte y hasta protestas, referentes al generalato. Pero si bien no me creí autoridad, ni mucho menos, para tomar parte en aquel debate, en este punto concreto sí creo tener, sin pecar de inmodesto, bastante más autoridad que el propio Sr. Presidente del Consejo de Ministros para devolverle íntegras todas sus palabras, sintiendo dentro de esa integridad no poder protestar respecto á S. S. con aquella justicia que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros protestaba en favor del generalato. De la propia suerte hubiera protestado aquel dia, como lo hizo el Sr. Cassola, de hallarme presente.

Dejando esto á un lado, debo decir que por causa de aquellas palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, hace dias que en la prensa extranjera se viene suscitando la propia cuestion, fundada exclusivamente en los actos del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Pero como este asunto parece inspirado de una manera más ó menos anónima, por más que se señale la procedencia, yo creo, por lo que respecta al generalato, que no llega ni siquiera á la altura de nuestro desprecio.

Y no digo más sobre este punto, y voy á concluir haciendo una pregunta que tenía pensado hacer desde el sábado pasado al Sr. Ministro de la Gobernacion, en defecto del Sr. Presidente del Consejo.

¿Cree el Sr. Ministro de la Gobernacion, que tan experto es, que tanto conoce el derecho político, que los Diputados ó Senadores que somos militares tenemos los propios derechos políticos que tienen los demás Sres. Diputados ó Senadores que no sean militares? Yo siento que no esté presente el Sr. Presidente del Consejo, para hacerle este propio ruego ó pregunta, para saber á qué atenerme y saber si puedo ó no puedo cumplir con los deberes que me impone el cargo de Diputado.

No sé qué clase de temores le asaltan al Sr. Presidente del Consejo respecto del generalato y el ejército; pero lo que puedo decir al Sr. Presidente del Consejo en mi nombre, y creo que se lo podria decir en nombre de todo el generalato y del ejército todo, es, que no tema S. S. ni de nuestros deberes ni de nuestros derechos, y que si llegara el caso extremo, que no deseo llegue y espero no ha de llegar, lamentable para mí, de tener en una ocasion fatal necesidad de fusilar al hoy Presidente del Consejo de Ministros, tenga S. S. la seguridad de que no será porque yo falte en lo más mínimo, como no he faltado nunca, á mis deberes, sino porque el Sr. Presidente del Consejo se olvide de cumplir los suyos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Es una situacion verdaderamente difícil la que me crean las palabras que ha tenido la bondad de dirigirme mi amigo particular el Sr. Pando. ¿Qué

desea S. S. que le diga? ¿Desea S. S. que yo le explique cómo entiende el Gobierno los derechos que asisten á los Senadores y Diputados que pertenecen al ejército? Pues S. S. lo conoce perfectamente. Su señoría es sobrado ilustrado. (*El Sr. Pando*: Creía conocerlos hasta hace poco.) Su señoría es un Diputado demasiado competente y versado en estas materias, para que una persona que no tiene esas condiciones ni viste el honroso uniforme militar pueda dar á S. S. una contestacion que le satisfaga más que las propias convicciones de S. S.

Los Senadores y Diputados militares tienen los mismos derechos que los Diputados y Senadores del órden civil, pues S. S. sabe perfectamente que ante la Constitucion no hay diferencia alguna entre unos y otros; solamente que los que son á la vez militares tienen además los deberes que, con arreglo á las leyes, les impone la clase militar á que pertenecen. ¿Cuáles son estos derechos? ¿Cuáles son estos deberes? Yo creo que no es este momento oportuno para entrar en una discusion doctrinal que, despues de todo, no conduciria á ningun resultado práctico útil, pues cuando los casos concretos se vienen presentando, sobre esos casos concretos vendrá la aplicacion de las leyes en cuanto á los derechos y deberes se refiere.

El Sr. Pando ha recordado unas palabras del señor Presidente del Consejo. Yo no sé por qué S. S. las ha recordado, porque S. S. desde luego habrá leído el *Extracto* de la sesion de aquella tarde, y S. S. ha de haber comprendido que el Sr. Presidente del Consejo hizo una solemne protesta de que no hacía suyas de ninguna manera aquellas palabras, que él era el primero en censurar, y que, por el contrario, él tenía de los dignísimos señores que forman parte del ejército... (*El Sr. García Alix*: Se hizo eco de una calumnia y apoyó la calumnia.) Por el contrario, protestó contra ella, y ahí está el *Extracto* de la sesion de aquella tarde. (*El Sr. Cassola*: ¿Pues para qué la citó?) La citó para protestar contra ella, se asoció á las palabras de S. S., y el asunto quedó satisfactoria y enteramente terminado. (*El Sr. Cassola*: Toda la prensa extranjera se hace eco de eso.) De la prensa extranjera no puede responder el Gobierno. La imprudencia sería traer aquí lo que la prensa extranjera dice sobre ese asunto. (*El Sr. Cassola*: Sí que lo traeremos. Además, ¿por qué lo pagais?—*Grandes protestas en la mayoría.—El Sr. Presidente llama varias veces al órden.*) Eso es una falsedad, y S. S. mismo sabe que eso no es verdad. Su señoría, mientras ha estado en el Gobierno, no ha pagado ningun periódico, y digo esto en obsequio al buen nombre de S. S. Pues si S. S. no lo ha hecho, no atribuya á los demás lo que los demás no hacen. ¿Acaso los hombres que se sientan aquí no son tan dignos como lo era S. S. cuando se sentaba en este sitio? (*El Sr. Cassola*: No se trata de dignidad.) Se trata de una cosa que ofende la dignidad de todos; la dignidad del que se supone que recibe el dinero, y la dignidad del que se supone que lo da. No hay nada de eso, y yo no tengo más remedio que protestar contra esa especie, completamente infundada, completamente incierta.

Volviendo á la cuestion, diré que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se expresó aquella tarde con bastante claridad; censuró á los que decian eso que S. S. tambien censuró. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros no tiene ni ha tenido nunca del generalato español otro concepto que el digno, que el levantado y el justísimo que merece el generalato español. Bajo ningun concepto ni en ninguna ocasion ha dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ni una palabra que directa ó indirectamente pueda mortificar, pueda deprimir, pueda lastimar en lo más mínimo el honor, la respetabilidad, la importancia y la dignidad del generalato español. Esto lo saben perfectamente todos los Sres. Diputados, lo sabe muy bien el Sr. Pando, y no tenía necesidad de ponerlo en duda. Habia de estar loco, como dijo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para decir lo que en realidad no dijo ni quiso decir.

Yo no sé por qué se preocupa mi amigo particular el Sr. Pando con la idea tristísima, que desde luego lo es para S. S., de que pudiera llegar un momento en que S. S. tuviera que fusilar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Esté S. S. completamente tranquilo. Hay aquello de «los muertos que vos matais;» pero no lo digo, porque no quiero que S. S. se moleste y lo tome á ofensa. (*El Sr. Pando*: No lo tomo á ofensa.) Cuide S. S. de cumplir con sus deberes; cuide de ser, como hasta aquí ha sido, un militar disciplinado y pundonoroso, y no espere esos peligros ni aun para los hombres civiles. (*El Sr. Pando*: Así lo deseo.)

Por lo mismo que ese es el deseo de S. S., esté seguro de que esa eventualidad de que se ocupaba es una eventualidad que no se ha de verificar nunca.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PANDO**: Ante todo necesito justificarme por haber traído esta cuestion nuevamente á la Cámara. Lo he hecho porque consideraba un deber de conciencia levantar una protesta ante la innecesidad y la poca prudencia con que el Sr. Presidente del Consejo trajo aquí ciertos conceptos, aun cuando en el fondo no fuera la intencion de S. S. lastimar á nadie. Puede salvarse la intencion; pero no por eso es menos cierto que lo que dijo S. S. ha dado lugar á lo que despues hemos leído en una parte de la prensa extranjera; y aun cuando no crea lo que por algunos se supone, respecto á que el Gobierno paga esos ó los otros artículos; aun cuando repito que no lo crea, de todos modos considero que sin aquellas palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros no hubiera tenido lugar la publicacion de tales ó cuales despropósitos. Tampoco he de hacerme cargo de si por parte del Gobierno ha podido subvencionarse y se subvenciona á este ó al otro periódico extranjero; no lo critico, porque á veces se considera una necesidad de gobierno tener propicia una parte de la prensa.

Lo que á mi juicio ha habido aquí, es sencillamente cierta imprudencia en consentir que alguno de esos amigos que tienen los Gobiernos, y que más valiera no tenerlos, se empeñase en demostrar su gratitud y su adhesion por medio de tales manifestaciones, que indudablemente no estarian autorizados á hacer; pero ese es el mal que tienen estas cosas; porque es imposible que vosotros, los que estais consagrados á las tareas del gobierno, esteis constantemente á la mira *á priori* de todo lo que se publica en la prensa nacional ó extranjera que se cree en el deber de defenderos; y como esto no lo podeis hacer, pueden resultar, como ahora han resultado, publicaciones inconvenientes y de las que no esteis exentos de responsabilidad moral. Pero quiero dejar esta

cuestion, porque no me gusta, y porque además creo, y ya ve S. S. si soy franco, que no merece la pena de que nos ocupemos ahora. Lo que realmente necesito es hacerme cargo de algunas otras palabras que me ha dirigido S. S.

Creía conocer mis deberes y mis derechos como Diputado; pero, francamente, Sr. Ministro de la Gobernacion, de poco tiempo á esta tarde no sé si el juicio que en esas materias tenía formado es ó no exacto; por eso le he preguntado á S. S., que es tan versado en derecho político. Porque, en efecto, si hemos de juzgar por ciertos actos del Gobierno, pudiera creerse que los que vestimos el uniforme militar no tenemos iguales derechos que los no militares; S. S. acaba de decir que sí, y esto me satisface completamente en este momento.

Por último, comprenderá S. S. que solamente en el terreno de las hipótesis, y extremando mi argumento, he podido hacer alusion á la desgracia, más ó menos posible, de que antes me he ocupado. En último extremo, si llegara el caso de que el hoy señor Presidente del Consejo de Ministros reincidiese en olvidar sus deberes, nadie lo sentiria más que yo, por lo mucho que le aprecio y lo que tales sucesos me afectan; pero, créalo S. S., si llegara el caso, y aun sintiéndolo muchísimo, despues de enterrado encomendaria su alma á Dios en mis oraciones, y mucho, por si lo há menester.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Su señoría quiere llevarnos por el terreno de las hipótesis hasta una cuya realizacion á S. S. mismo entristece, ofreciendo sus oraciones por el alma del que entonces resultaria ex-Presidente del Consejo de Ministros. No se preocupe S. S. con esas hipótesis, como tampoco se preocupa el Gobierno de otras. ¿Cómo ha de pensar el Gobierno, por ejemplo, que pueda llegar un dia en que, por haber faltado S. S. á sus deberes, se viera en la necesidad de fusilarle? Ya ve S. S. que esta hipótesis sería de mal gusto, tanto más cuanto que ni remotamente hay nada que pueda autorizar el que se haga. Pues si tampoco hay nada que autorice la hipótesis que ha sentado S. S., tranquilícese S. S. y dedique sus oraciones á otro objeto más necesario, que por ahora el alma del Sr. Presidente del Consejo de Ministros no las necesita.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PANDO**: Señor Ministro de la Gobernacion, seguramente hay fundamentos históricos para poder demostrar que la hipótesis que ha indicado S. S. no tendria base, y sí la mia; pero de todas maneras, comprenda S. S. lo que he querido decir. Todos somos mortales; el dia, deseo llegue tarde, que sea el último para el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ya en el órden natural ó en ese otro órden, que no llegará, y nadie más que yo desea que no llegue, repito que le estimo tanto, que rogaria por su alma por si pudiera necesitarlo.

El Sr. **SILVELA** (D. Fancisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Fancisco): He pedido la palabra para anunciar al Gobierno de S. M., y especialmente al Sr. Ministro de la Gobernacion, una interpelacion sobre los sucesos de Valencia, y le ruego me manifieste si está dispuesto á aceptarla en el acto, segun tengo entendido.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): El Gobierno se encuentra dispuesto á contestar en el acto á la interpelacion que el Sr. Sivela ha anunciado.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Señores Diputados, comprendereis sin duda alguna, aun aquellos que pudieran juzgar mi conducta y la de la minoría conservadora con mayor apasionamiento, que no hacemos más que cumplir un estricto deber explanando una interpelacion sobre los graves acontecimientos que han tenido lugar en Valencia. No lo hicimos en el dia de ayer porque ni en poco ni en mucho, ni directa ni indirectamente, queremos tener la más pequeña complicidad en nada que pueda retrasar la discusion de los presupuestos y la legalizacion del gravísimo estado de la Hacienda pública; lo hacemos hoy, y yo por mi parte prometo realizarlo con suma brevedad, tanto porque ese mismo pensamiento pesa de un modo constante en mi ánimo y en el de todos nosotros, para que la Régia prerrogativa recobre la libertad de que hoy en absoluto carece, cuanto porque, á decir verdad, ni las consideraciones que tengo que exponer á la Cámara y al país, ni los cargos que he de dirigir al Gobierno, aunque sumamente graves, entrañan novedad, ni exigen grandes amplificaciones; son la consecuencia de cosas y de demostraciones dichas y hechas aquí muchas veces, y tienen por sí mismas tal relieve, que no hán menester de muchas galas retóricas para que todas las personas imparciales comprendan la gravedad que en sí tienen.

La responsabilidad del Gobierno es, en efecto, gravísima por las circunstancias que han precedido á estos acontecimientos y por la índole de su política y de su manera de ser en la gestion de los negocios públicos.

No he de traer yo á esta interpelacion cuestiones de principios ni teorías que entiendo serían inoportunas ahora; me he de atener á las circunstancias en que nos encontramos y á los principios mismos que el Gobierno profesa.

Ha sido base de su política, y afirmacion constante de sus discursos, y vanagloria de su gestion, el respeto á la libertad de todo el mundo; la fe, la confianza en el libre desenvolvimiento de todas las opiniones; la facilidad para que se realicen las evoluciones, y todas tengan su natural desarrollo, y todas gocen de iguales garantías, logrando con esto aquella pacificacion de los espíritus y de los cuerpos de que nos hablaba, no hace aún muchos dias, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Con estas promesas, siendo ese el fundamento de su política, que en este momento no discuto, el Gobierno de S. M. ha ofrecido á todas las opiniones los medios y la amplitud necesaria para manifestarse, desentendiéndose para ello muchas veces de leyes positivas, abriendo por igual la mano á todo linaje de propagandas y de discusiones. Ahora bien; un partido ó la fraccion de un partido recoge esas promesas y hace en las provincias alarde de sus medios y revista de sus fuerzas, no sé si para lanzarse á una lucha legal, como muchos afirman, ó para prepararse á empresas más atrevidas, como ya anunciaba una carta publicada en todos los periódicos, en la cual se decia:

«Los carlistas han demostrado durante sus excursiones, más fecundas y no menos gloriosas que muchas campañas, cuán ardiente y cuán honrado es su anhelo de *prepararse para cumplir nuestra mision* el dia que el patriotismo, que hoy nos impone la quietud, *nos dicte la accion en el terreno á donde la Providencia nos llame.*»

Sea para uno ú otro fin, ello es que un partido ó una fraccion de un partido recoge vuestras promesas, acepta vuestras garantías, repetidamente solicitadas de las autoridades provinciales y repetidamente reiteradas por esas mismas autoridades á los que las solicitaban; y cuando en esa seguridad se lanzan por esos caminos y ocurren las catástrofes y atropellos de Valencia, la responsabilidad del Gobierno, que da lugar con su inaccion y con su abandono inexcusable á esa serie de desórdenes, de delitos, de crímenes, de amenazas, de atropellos á la propiedad y á las personas, es verdaderamente enorme y excede los límites de cuanto en este punto se puede imaginar.

No se trata de acontecimientos que hayan escapado á la prevision, como en algunos casos puede suceder; se trata de acontecimientos anunciados y previstos por todos; se trata de propagandas y actitudes sobre las que directamente se ha solicitado la garantía del Gobierno, que se ha ofrecido, y que se ha convertido en manos de las autoridrdes provinciales, gracias á la inaccion del Gobierno central, en un sarcasmo horrible traducido en enormes escándalos y atropellos.

Con efecto; no bastaron las naturales previsiones que debieran asaltar la mente del hombre de Estado menos conocedor de los resortes, de las pasiones y de los medios de accion de los partidos y de las masas populares; no bastaron las previsiones que pudieran fundarse en el linaje de pasiones que allí se habían de despertar con esa propaganda, con esas actitudes y con los recuerdos sangrientos que evocaban; no bastaron tampoco los anuncios inmediatos de la tempestad, los rencores de aquel huracan que se desencadenaba, y que empezaron por las manifestaciones y por los silbidos en las estaciones del tránsito antes de llegar el Sr. Marqués de Cerralbo á Valencia: nada de eso bastó para despertar de su indiferencia á las autoridades civiles de Valencia; ni ¿cómo habian de despertarlas? Pues qué, cuando se han proclamado las doctrinas que hemos oido repetidas veces proclamar aquí; cuando se ha hecho alarde de los principios anárquicos proclamados desde ese banco, no solo en la teoría, sino en cuanto á la accion, respecto de todos los delitos contra el órden público; cuando eso se proclama desde lo alto, y cuando tan fácil, tan cómoda y tan sencilla es la inaccion en las autoridades provinciales, ¿cómo no habia de producir eso los tristes frutos que se han recogido despues? Con efecto; se hablaba de silbidos, de manifestaciones más ó menos contradictorias, y todo eso lo recibian las autoridades provinciales, despues de haber oido la sana doctrina predicada en otros momentos desde ese banco en el sentido de la indiferencia, con la inaccion, y producia en ellas la quietud, que es desde luego tan cómoda para toda clase de autoridades, cuando no son estimuladas á la energía y á la accion por los Gobiernos centrales.

Llegaron los expedicionarios á Valencia, y segun la relacion conforme y unánime de los periódicos de más distintas opiniones de aquella ciudad recibidos esta mañana, la plaza de la estacion presentaba ya todos los preparativos propios de una batalla campal, que el más imprevisor tenía que considerar como inevitable. Se repartian por todas partes pitos, proclamas, pasquines; periódicos de las ideas más radicales excitaban á las masas, y voceábanse sus suplementos y sus extraordinarios por la plaza. A un lado de ella aparecian agrupados todos los prohombres del partido carlista, todas las comisiones rurales y los comités provinciales que venían á representar á Valencia el recuerdo vivo y personificado de las recientes luchas civiles, los arroyos de sangre, de odios y de venganza que han surcado por aquella desgraciada tierra pocos años há todavía. Excitábanse de esta suerte las pasiones, esperando que una chispa produjera el incendio, provocado y avivado tambien por ese sol meridional que en los principios de la primavera debia excitar todavía más los espíritus.

Apareció el tren; descendió el Sr. Marqués de Cerralbo; empezaron las manifestaciones de aplauso y desagrado, esas que se consideraban y declaraban en tantas ocasiones aquí indiferentes; vinieron tras de esto las piedras, y, como con sencilla elocuencia dice uno de los periódicos más imparciales de aquella localidad, «á los silbidos siguieron las piedras. Varios proyectiles cayeron sobre los carruajes, rompiendo los cristales, y no pocos lastimaron á los cocheros. Guardando los carruajes iban algunos carlistas, resistiendo la lluvia de piedras que caían sobre los coches.

»*No habia en aquel sitio aparato alguno de fuerza pública, ni precauciones visibles por parte de la autoridad.*»

Así llegaron al hotel de Roma, acompañados por el gobernador, que con unos pocos, muy pocos dependientes acompañaba pacientemente al coche.

Y allí tiene lugar uno de los sucesos más tristes y más vergonzosos de este incalificable escándalo. Las turbas, asaltando el hotel, lanzan lluvia de piedras sobre las ventanas y las puertas, descuajan los adoquines para lanzarlos contra el edificio, arrancan hasta los quicios de las ventanas. Aparece de nuevo el gobernador civil en escena, trata de contener á las turbas, y dicen todos los periódicos:

«El Sr. Sapiña, colocado frente á la puerta del edificio, exhortaba á los grupos á cesar en su agresion, y en vista de la insistencia de la peticion, consintió en que se abriese la puerta de la fonda, lo cual fué acogido con aplausos; pero brazos robustos lanzaron nuevas piedras, y todos los cristales del cierre de la escalera saltaron en mil pequeños fragmentos.

»Los grupos trataban de penetrar en el edificio, y no sin grandes esfuerzos pudiéronlo evitar los agentes de seguridad y algunas otras personas que por allí se encontraban. Por fin se logró cerrar la puerta.

»Interin ocurria esto, el Sr. Sapiña fué levantado en brazos de los más animosos que le aclamaban, y desprendido de ellos, se dirigió, segun creemos, al Gobierno civil.»

Señores Diputados, una autoridad provincial que, cediendo ante la insistencia de los amotinados, abre las puertas del edificio que están asaltando, y recibe en premio los aplausos de aquella muchedumbre, ¿no es verdad que es nuevo, y aun me atrevo á decir único, en estos variados accidentes de la vida de este Gobierno?

Despues de recibir la ovacion de los amotinados, aquella autoridad creyó que habia concluido su mision. Y sigue la relacion de los sucesos:

«Siguieron cayendo piedras sobre el edificio. Algunos jóvenes escalaron los balcones del entresuelo, pero pudo evitarse que penetrasen en el local.

»Cuando ya no quedaba un cristal entero en todos los balcones de la fachada principal, y estaban rotas las persianas y arrancados los marcos de las vidrieras, llegó una seccion de Guardia civil de á caballo al mando de un teniente.

»Esta fuerza fué recibida á los gritos de ¡viva la libertad y mueran los carlistas!

»Situóse en el centro de la plaza, pero no por ello cesó el apedreamiento.

»Resonaron nuevos vivas al cruzar la plaza un grupo llevando al extremo de un liston de madera un trapo rojo.»

Todo esto á presencia de aquella seccion de la Guardia civil, que continuaba ocupando el centro de la plaza. ¿Qué instrucciones habia recibido aquel benemérito cuerpo, acostumbrado á cumplir rigorosamente su consigna, qué instrucciones habia recibido para observar semejante conducta? ¡Ah! no son nuevas; ya las conocemos todos los que tuvimos ocasion de preguntárselas en Madrid, asombrados de una parecida impasibilidad en un caso análogo. Son las mismas.

«A las tres y media (continúa diciendo el periódico) llegó un peloton de guardias civiles de infantería, los cuales se situaron á la entrada de la calle de la Abadía de San Martin.

»Al propio tiempo cruzó la plaza un sujeto enarbolando un pedazo de madera, coronado con un gorro frigio. Detrás iban 20 ó 30 chiquillos.

»Un jóven que se habia apoderado de un trozo de persiana, le puso fuego, y se dirigió hácia la puerta principal de la fonda con objeto de incendiarla.

»Afortunadamente, el jefe de la Guardia civil logró evitar aquel propósito.»

De suerte que los gritos subversivos de ¡viva la República! que habian resonado; el ondear una enseña roja entre las turbas; el enarbolar un gorro frigio, hechos todos concretamente definidos en el Código penal, pasaban inadvertidos para aquellas autoridades, que no creyeron que debian mover las fuerzas de la Guardia civil hasta principiar los incendios. ¡Esa es la nocion que de los principios del órden público tiene el Gobierno!

«Las gruesas piedras, y hasta adoquines, arrojadas desde la plaza, no solo rompieron cristales y persianas, sino que, penetrando en las habitaciones de la fonda, destrozaron muebles y cuantos objetos habia sobre ellos.»

Todos los huéspedes, la mayor parte extranjeros, pudieron escapar de la fonda; y cuando esto se habia consumado allí, dirigiéronse las turbas al Círculo tradicionalista, donde todavía adquirieron mayores proporciones sus desmanes, puesto que, logrando forzar las puertas, tuvieron los que se encontraban allí que hacer una barricada de muebles, trabándose una verdadera batalla á tiros de revólver y carabina entre asaltantes y asaltados.

El fuego comenzó á dominar toda la planta baja del edificio, y los vecinos de las casas, ajenos á aquella lucha política, tuvieron que escapar por las ventanas; y una anciana ya decrépita, segun refieren los periódicos, fué descolgada desde la altura de un segundo piso al patio, en medio de la afliccion de toda su familia. ¿Qué diria aquella anciana si por casualidad habia leído algo de la paz de los espíritus y de los cuerpos, de que hablaba hace pocos dias el señor Sagasta?

Otro tanto aconteció en el edificio que ocupaban los jesuítas.

Fiel á mi propósito de no prolongar mucho este discurso, hago gracia á los Sres. Diputados de todos los detalles de estos deplorables acontecimientos, que sin duda alguna leerán en los periódicos de la noche.

Allí fueron incendiados todos los muebles de la planta baja, un retrato del Soberano Pontífice, varios cuadros que existian en la misma planta, y amenazada la existencia de los que ocupaban las habitaciones superiores, que se prepararon á morir, segun refieren los periódicos, considerando inminente el asalto del piso principal, y tuvieron que huir muchos de ellos, llegando oportunamente algunas fuerzas de la Guardia civil, y posteriormente fuerza del ejército que un vecino fué á solicitar del capitan general, la cual puso término á aquella escena vandálica, logrando que los bomberos pudieran acercarse al incendio y apagarle antes que consumiera el edificio.

Otro tanto se intentaba con la iglesia del Corazon de Jesús; y todas, ó las principales calles de la ciudad, eran teatro de escenas análogas de desórden.

Con asombro é indignacion general apareció por la calle del Mar, á las tres de la tarde, un grupo de gente desarrapada, guiado por un joven que llevaba un largo liston de madera al que habia atado un paño rojo. Seguíanle tres ó cuatro docenas, en su mayoría, de muchachos, dando vivas á la República. Así pasearon durante un par de horas las calles de la ciudad sin que nadie les molestase.

Un faeton que estaba en el patio del Círculo, perteneciente á una persona completamente ajena á la política, fué tambien objeto de aquella destruccion; lo pasearon con ludibrio y como trofeo de su victoria por delante del Gobierno civil; lo destrozaron de todas las maneras posibles, y los restos de aquel coche los arrojaron al rio, sin que nadie opusiera la menor dificultad ni el más pequeño correctivo á estas escandalosas escenas. Dos redactores de *La Correspondencia de Valencia* resultaron heridos en la refriega; y segun los partes que esta mañana publica la misma *Correspondencia de España*, asciende á 50 el número de los heridos por estos sucesos. Entretanto, ninguna detencion se hacía en los autores de tales atentados; se practicaba en toda su extension el principio del absoluto respeto á todos los autores de delitos contra el órden público en la via pública, que es lo que constituye la teoría del Gobierno, la absoluta inaccion de la autoridad gubernativa para detener á los que cometen estos delitos que son cogidos *infraganti*; la perfecta impunidad, al menos durante un dia ó unas cuantas horas, de todos los que atentan al órden público en la via pública, esperando que se forme la causa y que haya pasado el tiempo bastante para que las detenciones, tardías y caprichosas, queden sin efecto y sin resultado.

Hé aquí, muy en resúmen, los sucesos que ha presenciado Valencia, que constituyen uno de los más repugnantes motines y uno de los más escandalosos acontecimientos de este género que registra nuestra historia. Cuando habia llegado esta situacion, el gobernador civil resignó el mando, la autoridad militar lo recogió, y acreditando una vez más las dotes emi-

nentes de energía, al par que de discrecion, que le adornan, en breves momentos dejó restablecido el órden público, demostrándose, con la brevedad y sencillez de esa misma represion, toda la responsabilidad inmensa de la autoridad civil, cuya conducta ha sido aprobada por el Sr. Ministro de la Gobernacion; toda la responsabilidad inmensa del Sr. Ministro, que conoce aquel pueblo, de tenerle en la situacion que significa para Valencia el tener como primera autoridad civil un gobernador interino, sobre lo cual no he de ahondar aquí, porque no quiero entrar en cosas que parezcan pequeñas para una cuestion de esta índole, porque quiero mantenerla en cierta altura, de la que creo que no hay para qué sacarla en este momento, pero que significa para todo el mundo, sobre todo para los habitantes de Valencia y para los que conozcan aquella provincia y aquella ciudad, una responsabilidad inmensa, pesadísima para el Sr. Ministro de la Gobernacion personalmente.

Pero sea de esto lo que quiera, la pronta represion lograda por el capitan general de Valencia desde el momento en que pudo desarrollar legítimamente, con desembarazo y amplitud, las grandes cualidades de prestigio personal que le adornan; la confianza que en él tiene la ciudad de Valencia; los medios de su guarnicion leal y disciplinada; esta prontitud con que aquello se reprimió está poniendo de relieve la inmensa responsabilidad del Gobierno de S. M., porque indica que no se hallaba frente á frente de uno de esos grandes problemas que crean las crisis industriales y agrícolas, de una de esas profundas sañas, nacidas unas veces de intereses de raza, otras veces de oposicion de clase, otras de fanatismo popular invencible, que agita grandes y poderosas masas de poblacion en nombre ya de principios de nacionalidad y de entusiasmo patrio, ya otras veces del hambre y de la miseria de las familias, ya, en fin, de pasiones grandes y difíciles de domeñar; no, nada de eso que pudiera disculpar la tardanza en la represion; era la represion más fácil, más sencilla; era el desórden creado por el abandono notorio de la autoridad, por el abandono de que tenían conocimiento esas pequeñas masas que llevaban los trapos rojos por las calles de Valencia, compuestas de chiquillos y de gentes desalmadas, de las últimas clases de la sociedad, que en todas las grandes ciudades tienen esos malos instintos, y que se reprimió tan luego como una autoridad se presentó y se quiso hacer obedecer. Todo esto ha dejado el Gobierno que saliera á la superficie con ese abandono verdaderamente increíble, que yo espero que excite en estos momentos la indignacion del Sr. Ministro de Estado, como la excitaba en aquellos dias en que yo tenía ocasion de admirar aquí su elocuencia cuando lanzaba todos los rayos más poderosos de ella contra el Gobierno de S. M. por una manifestacion que tuvo lugar en las calles de Madrid con motivo del aniversario de la proclamacion de Pío IX, que se tradujo en sucesos verdaderamente escandalosos tambien, pero que al lado de éstos pasarán, á los ojos de todo el mundo, por pecados veniales y levísimos.

Siendo esta la relacion de los sucesos, la situacion que se crea para ese Gobierno es imposible. ¿Es que verdaderamente, cuando el Gobierno ofrece á todos los partidos, sin distincion ninguna de ideales, sin diferencias de ninguna clase, respecto de los fines que persiguen y de las evoluciones que alientan, ofrece á todos los partidos garantías del libre ejercicio de sus derechos y aun de sus deseos, las ofrecerá porque tenga la confianza de dar esas garantías, porque crea que es tal la situacion del país, que, sin necesidad de ocuparse de ello ni de gobernar, ni de poner en juego los resortes de la autoridad, de tal manera han adelantado nuestras costumbres públicas, que el desenvolvimiento de esos opuestos ideales no ofrece ninguna dificultad ni ningun inconveniente en la práctica? Porque lo que no se comprende; lo que no ha llegado á ser teoría de nadie; lo que constituiría una verdadera complicidad en todos esos delitos por parte del Gobierno, sería tener la conciencia de que carece de medios para garantir esas libertades, y excitar á las gentes á que las ejerciten. Eso no es política, eso no es sistema, eso no es teoría, eso no es democracia; eso es ensayar, á costa del país, un verdadero boceto de guerra civil en cada manifestacion política que se intenta.

Yo disculparia los errores ó las ilusiones de los que creyeran que era tal el adelanto de nuestras costumbres, que todo eso podia hacerse; pero ¡ah! vosotros sabeis y á vosotros os consta, y es imposible que cerreis los ojos á la evidencia, que eso no es cierto; que esas pasiones no están apagadas; y una de dos: ó estais en la obligacion de desplegar todos los medios que teneis á vuestro alcance para garantir la libertad de los que ejercitan esos medios, de los que se proponen esos fines, reprimiendo esas pasiones, por fuertes que sean, ó estais verdaderamente incurriendo en una responsabilidad en que no ha incurrido nadie jamás.

Eso no puede ser, y es preciso que el Gobierno haga una declaracion terminante sobre este punto, y manifieste cuáles son sus resoluciones, ó al menos sus propósitos de enmienda en materia de órden público, sobre todo despues de haber puesto en evidencia que los medios con que contaba, y con los que fácilmente hubiera podido reprimir todo daño, no los ha puesto en juego, y ha aprobado la conducta de las autoridades que de tal manera han abandonado sus más elementales deberes.

¿Qué es lo que el Sr. Sagasta se propone con esta conducta respecto del órden público? Esto constituye y debe constituir una preocupacion para todos los hombres de gobierno en este país. Yo no puedo negar que sobre este punto hay opiniones muy diversas. Hay quien cree que el Sr. Sagasta persigue un fin maquiavélicamente meditado, excitando de cuando en cuando las iras de esa fiera revolucionaria, para que no se olvide que existe y que puede desenvolver en un dia dado todos sus furores y todos sus medios para dar valor á sus actos, y es á su conducta á la que atribuye cierta accion pacificadora sobre tales elementos.

Realmente, examinando lo que es la figura del Sr. Sagasta sobre este particular, preséntanse indicios que pudieran justificar esa opinion. No es el señor Sagasta el más liberal ni el más demócrata de nuestros hombres de gobierno; pero no se le puede negar que es el más revolucionario y el que ha acertado á conservar entre todos los hombres políticos, no solo en España, sino en Europa, una posicion más extraña y más difícil de mantener desde las esferas del gobierno, porque son muchos los republicanos y los revolucionarios que han entrado en el camino de los partidos gobernantes y que han hecho su adhesion á la Monarquía; pero yo creo que no hay otro como

S. S. que haya logrado esa sitacion especial, que yo solo puedo comparar con la de algunos funcionarios que disfrutan de eso que llamamos excedencias. El Sr. Sagasta es un revolucionario que pide su excedencia desde que entró en la Presidencia del Consejo de Ministros, pero al que se le conserva su puesto en el escalafon y su antigüedad y su prestigio para ocuparlo desde el dia siguiente de dejar la Presidencia. (*Risas.*) Él sabe mantener esos hilos invisibles que con la revolucion le unen constantemente, y en medio de sus mayores intimidades con la Monarquía, él acierta á conservar, repito, esa excedencia; y cuando llegan momentos graves, cuando llegan momentos difíciles en los que parece que esos hilos van á romperse de una manera definitiva, y él parece el más decidido y resuelto á romperlos, entonces se repiten aquellas escenas que nadie es capaz de describir, que es preciso haber visto para comprenderlas y sentirlas; es preciso haber estado en la calle de Alcalá despues de los sucesos del 19 de Setiembre, para comprender todo, de la misma manera que nadie puede comprender á Velazquez sin verle en el Museo de Madrid; nadie podrá saber lo que es el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, si no hubiera pasado por la calle de Alcalá aquel dia. Y no digo más sobre el particular, porque todos los que me escuchan me entienden.

Conservando su sitio, manteniendo esa situacion verdaderamente extraordinaria en un Presidente del Consejo de Ministros de la Monarquía, hay quien piensa que el Sr. Sagasta hace de todas estas intermitencias en el órden público un plan, un proyecto, un pensamiento meditado para lo porvenir, que tenga preparados sus frutos y su recoleccion para todas las eventualidades posibles. Y esta creencia, y esta alarma, no hay que negar que ha aumentado grandemente, y que ha hecho vacilar aun á los que no lo creen, al ver cómo S. S. últimamente ha emprendido una evidente é innegable campaña, que este es el resultado general de toda su política, contra un elemento de nuestra historia y de nuestra vida social y de nuestra organizacion nacional, que habrá podido tener sus faltas, sus deficiencias, sus desfallecimientos, sus debilidades, como lo han tenido tantos y tantos otros poderosos elementos de nuestra sociedad y de nuestra historia, pero que es al fin, y que lo será en todo cuanto alcance nuestra vista, la verdadera salvaguardia de los intereses conservadores, en lo que esta palabra tiene de más extenso; me refiero á la fuerza armada, me refiero al ejército en sus más altas jerarquías.

¡Ah, Sres. Diputados! Se ha hablado aquí para interesarnos á todos, para comprometer hasta á los mismos conservadores, muchos de ellos ó algunos algo inclinados á ese género de seducciones; se ha hablado aquí mucho del fantasma del militarismo, que nadie, absolutamente nadie quiere defender; y á vuelta de hábiles manifestaciones en ese sentido, tanto por el Gobierno como por los órganos que influyen en la opinion, se ha querido dar un sentido simpático á esa campaña, repito, contra el elemento militar, que es en este país tan huérfano de verdaderos intereses conservadores, arraigados en su cuerpo electoral, en su aristocracia, en su propiedad, en todo, que es en este país tan deficiente en intereses conservadores, en lo que esta palabra tiene de más ámplio, en lo que se refiere al órden público, á la propiedad, á la familia, á la religion, á la Monarquía; se ha querido atacar ese que es, y será por mucho tiempo, quizá por lo que alcance nuestra vista, el más sólido y el más importante de esos elementos.

Yo repito que no participo de esa idea, y no lo digo por artificio retórico; que si participara de ella, tengo resolucion sobrada para decírselo al Sr. Presidente del Consejo, porque yo aquí estoy cumpliendo deberes que creo ineludibles, y el primero de todos ellos es decir la verdad sin pasion, pero tal como la siento y la entiendo, y de la propia manera que el representante del ministerio fiscal cumple con su deber acusando á todo aquel á quien cree debe acusar.

Yo, pues, declaro con franqueza que no participo de esa idea. Yo creo, como he dicho muchas veces, que eso no es otra cosa sino ese sentimiento tristísimo de abandono, de falso concepto de lo que son los deberes, los principios y las funciones del gobierno, que constituye al Sr. Sagasta en una indiferencia absoluta en todo lo que se refiere á dirigir los intereses, las pasiones, las necesidades de su país por un camino determinado, prefiriendo encogerse de hombros á todo y dejar que las cosas sigan por su camino natural, sin intervenir para nada en ellas, corriendo la enorme aventura de dejar al país, que ha sido objeto recientemente de luchas civiles, y en el que están vivos elementos de discordia, enteramente abandonado.

Trata el Sr. Sagasta de justificar ante su propia conciencia ese abandono con unos optimismos que diariamente le predican algunos órganos en la prensa, y que quizá crea sinceramente, respecto de lo que llaman el gran progreso de nuestras costumbres públicas y de los grandes adelantos de la opinion. Yo respeto y admiro en muchas ocasiones los trabajos con que la prensa diaria surte al Sr. Presidente del Consejo de este género de ideas, y admiro y respeto unas veces el ingenio de la frase, otras veces la galanura del ingenio que se derrocha en esos papeles destinados á vivir un solo dia, y que pudieran representar obras de más importancia, pero verdaderamente fundadas sus observaciones y apoyados sus juicios, por regla general, meramente en los estudios y observaciones que se pueden hacer desde la cervecería Inglesa al salon de conferencias, sin otro conocimiento verdadero del país que el que se desprende de las conversaciones que hay en los pasillos de este edificio, ¿no es verdad que no pueden ofrecer garantías sérias de acierto? ¿No valia la pena de que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y aun los mismos que de esa suerte ilustran la opinion, se fijaran un poco en que los progresos sociales no son una cosa misteriosa que viene sin saber de dónde y que se presenta no se sabe cómo, sino que de la misma manera que la fortaleza de los edificios y la resistencia de los puentes, tienen sus manifestaciones externas, fáciles de percibir y apreciar por los que quieren observarlas? ¿Y qué manifestaciones externas tenemos aquí de esos grandes progresos en las costumbres, de ese adelantamiento en la opinion y de esa mejora en los elementos conservadores de la sociedad, que autorice semejantes optimismos? ¿Es que hemos creado un régimen municipal y provincial sólido, que nos ponga al abrigo de los golpes de mano que se pueden elaborar en un momento en la capital de la Monarquía, como tantas veces se han elaborado? ¿No es verdad que nuestra administracion provincial y municipal está infinitamente peor que en el año 1868, segun reconocen los

más imparciales publicistas de la escuela liberal? ¿Es que hemos creado un Poder judicial vigoroso que sirva de apoyo á la libertad, de freno á la arbitrariedad del Poder público, de seguridad á los derechos de los ciudadanos? ¿No es cierto que ahora como nunca, ó tanto como cuando más, el Poder ejecutivo influye en el Poder judicial, y siguen lamentándose por lo menos males antiguos de nuestra sociedad, muchos de ellos considerablemente agravados? ¿Es que hemos fortificado nuestros recursos financieros? ¿Es que hemos dado una organizacion definitiva á la fuerza pública? ¿Es que hemos realizado, en fin, algun progreso de esa naturaleza, fuera de los que se refieren á la organizacion del Poder público en cuanto á las instituciones fundamentales, puesto que en el período de la revolucion no se habia acertado á encontrar una fórmula para nuestra constitucion política? Pues si todos esos elementos, verdaderamente fundamentales para la garantía del órden social y para el desenvolvimiento de todas las libertades, están tan lejos de hallarse asegurados y fortificados, ¿qué es lo que puede autorizar el optimismo del Sr. Presidente del Consejo de Ministros? Y si ese optimismo pudiera estar autorizado durante un período de tiempo relativamente corto, porque la situacion anémica de nuestra sociedad y de muchos de nuestros partidos políticos mantuvieran la relativa quietud en los espíritus, ¿no le revelan nada al Sr. Presidente del Consejo de Ministros sucesos como los de Valencia? ¿No le despiertan de ninguna manera de su inaccion y de su abandono? En presencia de lo que ocurre siempre que alguna pasion aparece, siempre que una lucha de alguna importancia surge, ¿no cree necesario S. S. variar de actitud y de política, sobre todo en lo que al órden público se refiere?

¡Ah, Sres. Diputados! ¿Quién duda de que las expansiones del espíritu público, cuando pueden realizarse en paz y en gracia de Dios, son un gran lenitivo y una válvula de seguridad en todas las sociedades?

Pero cuando eso no puede lograrse; cuando las manifestaciones burladas y contrariadas de un derecho, de un interés, de una aspiracion de la opinion pública dan lugar á los escándalos que hemos presenciado en Valencia, en las luchas interiores que allí han tenido lugar, y como allí en otras partes, eso no crea más que resentimientos de odio, que se esconden por el momento y que preparan mayor expansion para el porvenir: el que es atropellado en la calle, el que es burlado en su manifestacion, el que es arrojado á golpes, á tiros ó á insultos de un sitio donde creía hallarse con derecho, se retira á su hogar, pero no se retira pacífico y tranquilo, sino rencoroso y vengativo, á aguzar la lanza ó á esconder con cariño la carabina, para vengar aquel agravio y aquella ofensa el primer dia que encuentre ocasion propicia para ello.

Las aspiraciones de la libertad, cuando se realizan con esas condiciones y con esas consecuencias funestas, son los gérmenes más eficaces y más fecundos para las futuras guerras civiles; y es más extraordinario que esto se desconozca por los que las han visto elaborarse de esta manera en su propio país y en su propio tiempo, empezando por los asaltos de las viviendas y por los atropellos del hogar; empezando por las silbas de los que se manifiestan en contra de la opinion de los gobernantes ó de los que los auxilian, siguiendo por las lesiones de derecho de una ú otra manera, por los atropellos en las urnas, por las agresiones, muertes y asesinatos; todo ello va creando una serie de rencores y enemistades, de odios y de violencias, que estallan, como ya he dicho, en la primera ocasion y al más inesperado accidente.

Yo aun espero que estos acontecimientos despierten de su letargo al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, si, como creo, á indiferencia y á abandono de todas las cuestiones de órden público es á lo que hay que atribuir su extraña conducta; pero aun tengo que llamar la atencion de S. S. y del Sr. Ministro de la Gobernacion hácia un dato que comprueba todo cuanto dejo expuesto. Me refiero á un punto acerca del cual he hecho ya algunas indicaciones en otros discursos, y tanto en estos sucesos de Valencia, como en una reciente discusion, se ha ido poniendo cada dia más en relieve; me refiero á la benevolencia con los elementos republicanos irreconciliables. Todo irreconciliable en política, no hay que hacerse ilusiones, es pesimista; todo irreconciliable ocúltase más ó menos claramente, quizá á su propia conciencia, seguramente á la opinion, que no ve nunca los pesimismos de buena manera; todo irreconciliable es necesariamente pesimista; y nada ha debido alarmar tanto al Sr. Sagasta como esa actitud de los elementos que le apoyan, aun en aquellas cuestiones en que por principio, por conviccion tradicional, parecia que estaban más obligados á ponerse al lado de la libertad y de los que la defienden en una ó en otra forma. ¿Por qué proceden de esta manera? Sencillamente porque la más eficaz de las propagandas para sus fines, para lo que ellos consideran el ideal de su partido ó el ideal de la Patria, es sin duda alguna la prolongacion de la vida de este Gobierno. Porque cuando resulte que las libertades públicas en su manifestacion no son para los partidos que contradicen al Sr. Sagasta sino ocasion de vejaciones, de atropellos y de daños de todo género; cuando á consecuencia de ello se vea el órden público verdaderamente perturbado en sus asientos morales y materiales, y cuando á consecuencia de esto y en plena paz nos encontremos con la Hacienda desquiciada, con el ejército sin organizar, con la administracion sin reconstituir, con nada, en fin, de lo que constituye las necesidades de un pueblo, y cada dia más las necesidades de un pueblo moderno y europeo, ¡ah! esa es la herida más segura, más imposible de curar, que pueda hacerse á la Monarquía.

Ellos lo conocen así, y eso explica su benevolencia que, repito, debiera alarmar al Sr. Sagasta más que ninguna otra cosa.

No he de acabar sin llamar la atencion del Gobierno y de la Cámara entera sobre lo que sin duda en estos sucesos de Valencia, despues de toda la enumeracion de atropellos que vengo haciendo, y que relatan mucho más al pormenor los periódicos de aquella capital, sobre lo que, despues de todo, habrá herido la fibra más sensible de su corazon y de su patriotismo. Con honda pena he leído yo todos los detalles á que me he referido antes; pero lo que más ha enrojecido mi rostro ha sido esa noticia que todos los periódicos traen al concluir la relacion de los sucesos, de que sobre una de las casas asaltadas se izaba una bandera extranjera.

Cuando los ecos de la campana de San Bartolomé anunciaban á la ciudad de Valencia que se reproducian los incendios de aquellas épocas de anarquía, á

las que aludia el Sr. Maisonnave en su célebre Memoria, cuando decia que un viento de locura y de anarquía parecia que habia soplado por cima de todas las provincias españolas; cuando esos ecos de las campanas que tienen el privilegio de recordar con la fidelidad con que los sonidos recuerdan siempre los sucesos, vibraban tristes en los oidos de los habitantes de Valencia; cuando vieran despues sus ojos avergonzados un pabellon extranjero, invocado como el único medio de obtener garantía y seguridad en este desgraciado país, ¡qué sentimientos de indignacion y de vergüenza no asaltarian su ánimo! ¡Cómo no habrán venido á su memoria los recuerdos de aquellos tristes dias en que, bajo una bandera extranjera tambien recibimos devueltos nuestros buques de guerra! Y esto, Sres. Diputados, era disculpable, podia llorarse como una desgracia de la Patria, pero tenía alguna explicacion, cuando habian arrasado nuestro país las luchas civiles y hondos disturbios nacidos de haber arrancado á esta sociedad de su asiento natural y de sus fundamentos verdaderamente constitucionales y orgánicos; cuando una guerra civil nos habia afligido; cuando un cambio profundo de nuestras instituciones tradicionales nos habia perturbado; pero ¿qué decir de la confianza que inspira el Gobierno á todos los intereses, cuando llevamos largos años de constitucion política organizada, y cuando nada hay que disculpe esa situacion verdaderamente vergonzosa, que demuestra una indudable incapacidad de nuestros gobernantes? Esa es, Sres. Diputados, la nota más amarga que he leido en esos sucesos, despues de ser tan tristes las que antes he indicado; porque no solo hiere nuestros sentimientos más caros, el sentimiento de la Patria, sino que demuestra que todas esas garantías que concedemos hasta en nuestras leyes civiles respecto á la propiedad y á las adquisiciones que hagan con arreglo á las leyes estas ó las otras corporaciones, que nuestra organizacion política y administrativa, al parecer perfecta y adelantada, que nada de eso se toma en serio por nadie, y que se necesita ampararse de un pabellon extranjero para vivir en este país con alguna sombra de garantía y de proteccion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Señores Diputados, venía yo á este debate con verdadera pena, con profundo disgusto, porque, como ayer tarde os anuncié contestando á una pregunta que sobre los sucesos de Valencia se me dirigió, por una serie de consideraciones que no se han de ocultar á vuestra penetracion, me afectan de una manera harto sensible los dolorosos sucesos de que ha sido teatro la culta capital de Valencia; pero esa tristeza, esa pena, lo declaro sinceramente, y no por artificio retórico de ningun género, se han aumentado mucho por el discurso de mi respetable amigo particular Sr. Silvela. Claro es que siendo un discurso de S. S., es una obra maestra de oratoria y de elocuencia; claro es que en ese terreno he oido á S. S., como siempre, con admiracion y con placer; pero he visto que el discurso de S. S. ha tenido esta tarde una nota dominante, un matiz revelado en todas sus palabras, distinto, en mi concepto, del que se ha visto en otras ocasiones en los discursos de S. S. Hasta aquí he creido ver en los discursos de S. S. una nota liberal y expansiva dentro de la política del partido conservador. Esta tarde, señores Diputados, he visto en el discurso de S. S., desde sus primeras hasta sus últimas palabras, una nota conservadora nada liberal, como expresion de las opiniones y del criterio de su partido.

Los que somos liberales, los que deseamos que hasta nuestros adversarios rindan tributo á los adelantos y al progreso de las opiniones, habríamos querido oir á la minoría liberal conservadora expresarse, por boca de uno de sus más ilustres indivíduos, en el sentido liberal que S. S. lo ha hecho otras veces; pero tengo ahora el disgusto de ver que el espíritu conservador, en el sentido más reaccionario de esta palabra, ha inspirado el discurso del Sr. Silvela. (*El señor Cánovas del Castillo pronuncia algunas palabras que no se entienden.*) Ya iremos á eso, Sr. Cánovas del Castillo. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Es que de eso solo se trata.) No se trata solo de eso, como no ha tratado tampoco solo de eso el Sr. Silvela. El Sr. Silvela, al hablar de los acontecimientos de Valencia, motivo de su discurso, aun cuando no verdadero tema de cuanto ha dicho, porque le han servido para dirigir en esta ocasion una serie de acusaciones y de cargos al Gobierno, y muy especialmente á su Presidente (ajeno, en verdad, á lo que en Valencia haya podido ocurrir); el Sr. Silvela, digo, en su discurso ha partido de una serie de suposiciones que S. S. ha recibido por la version interesada que da un periódico de aquella capital, órgano de una fraccion del partido conservador, aun cuando no por cierto de todo el partido conservador.

El Sr. Silvela ha creido como artículo de fe lo que ese periódico dice en su odio al Gobierno, en su odio al representante del Gobierno en aquella provincia, precisamente por razones de menor cuantía y por achaques de campanario que no hemos de traer aquí, y de los cuales están muy enterados dignos indivíduos de la minoría conservadora que tienen el honor de ser Diputados por Valencia, y que no piensan respecto del Sr. Sapiña como el Sr. Silvela acaba de repetir. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: En este caso, ¿quién es, quién es el que defiende la teoría de que se puede incendiar?) No es eso, Sr. Cánovas del Castillo. Tenga S. S. la paciencia de escuchar, y el mal gusto, si se quiere, de oirme, y ya verá S. S. cómo no he defendido semejante teoría. ¿Cómo habia de sostener yo que dentro de la minoría conservadora, ni en la mayoría, ni en grupo alguno de la Cámara, haya indivíduos que se colocan al lado de los que incendian y de los que cometen delitos como los que se han cometido en la ciudad de Valencia? No me lleve S. S. por ese camino, porque estoy dispuesto á no acudir á él. Yo no he dicho, ni podria decirlo jamás, que haya un solo Diputado de la Nacion española, dicho sea en honra suya, capaz de amparar semejantes delitos.

He dicho que la version de los sucesos que ha hecho el Sr. Silvela esta tarde la ha recogido de un periódico de Valencia que representa solo una fraccion del partido conservador, y no á todo el partido conservador, y que ese periódico, que tiene motivos particulares que no iba yo aquí á discutir, pero que no podia menos de recordar, en odio al gobernador de la provincia de Valencia, y en odio á otras personas muy importantes del partido conservador que preside el Sr. Cánovas del Castillo... (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Yo niego eso.) Pues yo lo afirmo, y lo demostraré (*El

Sr. Cánovas del Castillo: ¡Qué ha de demostrar S. S.!); y vale más la demostracion que la negativa sin demostracion. (*Rumores en la minoría conservadora.*) Yo pido á la minoría conservadora me escuche con calma, que con calma he oído yo el discurso del Sr. Silvela, y ni esta mayoría ni este Gobierno ha hecho la menor interrupcion á S. S.; y cuidado que habia motivos muy poderosos y muy graves para hacerlas. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: El Sr. Silvela hablaba de política, y S. S. habla de chismes.) Su señoría no puede definir lo que es política y lo que son chismes; y ya que S. S. habla de chismes, yo sí que puedo afirmar que son chismes lo que el Sr. Silvela ha manifestado refiriéndose á ese periódico. Ya que S. S. me pone en el caso de emplear esa palabra, la empleo y la dirijo al periódico de donde el Sr. Silvela ha tomado esas noticias. (*El Sr. Pando*: ¿Y *El Imparcial* y *El Liberal?*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Orden; ruego á los Sres. Diputados que no interrumpan.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Resulta, pues, Sres. Diputados, que refiriéndose mi respetable amigo el Sr. Silvela á las noticias que publica un periódico de Valencia de las condiciones que he dicho, ha creído que todo cuanto se dice en ese periódico es la verdad; y fundado en eso ha hecho un cargo, que es el que el periódico quiere dirigir al representante del Gobierno, como viene dirigiéndolos en todos los asuntos de la provincia, lo mismo al Gobierno que á una respetable personalidad que no tiene asiento en esta Cámara, pero que tiene aquí sus amigos, y á quien representa muy bien, como á todos, el Sr. Cánovas del Castillo, y al que el periódico de Valencia diariamente censura y critica, y del que supone ese periódico que está en relaciones con el gobernador civil.

Pero he dicho que el discurso del Sr. Silvela obedecia á las noticias de ese periódico, y he de añadir que esas noticias no son exactas, y por tanto, que todo, ó si no todo, una parte, porque si dijera todo no sería exacto, una parte de los hechos por los que S. S. ha dirigido un cargo al Gobierno, son exagerados, y en parte no. Esto yo lo explicaré.

Su señoría ha calificado al Gobierno de imprevisor, porque, como S. S. decia, sabía el Gobierno que llegaba á Valencia el Sr. Marqués de Cerralbo; sabía que allí se iba á celebrar una manifestacion; debia conocer aquella autoridad las circunstancias especialísimas en que se encuentra la opinion pública en Valencia, los disgustos que allí son tradicionales entre unos y otros elementos políticos, y el Gobierno miró con indiferencia todos estos antecedentes, dejó solo al Marqués de Cerralbo, sin preparativo ninguno ni fuerza de ninguna clase que hiciera respetar el derecho de reunion que querian ejercitar los tradicionalistas de Valencia; le dejaron llegar al hotel de Roma seguido de las turbas que gritaban, y que llenaron la plaza de Villarrasa, sin que la fuerza hiciera nada para contener ni las silbas ni los apedreamientos que ya se habian iniciado en el tránsito; que el gobernador llegó hasta la puerta del hotel, que pidió la muchedumbre que se abrieran las puertas, y que el gobernador las mandó abrir, constituyéndose en aquel sitio, donde recibió una ovacion. Despues se cerraron las puertas, y el gobernador fué llevado en brazos de la muchedumbre, y que luego llevó unos guardias civiles, los dejó en medio de la plaza y se retiró al Gobierno civil. ¿Es esto lo que ha dicho el Sr. Silvela?

Los signos afirmativos de S. S. me indican que he interpretado bien su pensamiento. Pues bien; todo esto no es exacto. El dia 9 de Abril, esto es, el dia antes de la llegada del Marqués de Cerralbo, el gobernador se preocupó, y el Gobierno tambien, con lo que pudiera ocurrir en Valencia, en el deseo uno y otro de que fueran respetados los derechos políticos, lo mismo de los tradicionalistas que de todos los ciudadanos, y que así como hasta Valencia habia venido el Marqués de Cerralbo, pudiendo ejercer sus derechos en toda Cataluña, hasta un extremo que tal vez debiera merecer censura, en Valencia no tuviera dificultad, y se celebraran todas las manifestaciones que quisieran los partidarios de esas ideas. El gobernador de Valencia tomó desde el dia 9 todas las precauciones que consideró necesarias para el caso. (*El Sr. Romero Robledo pide la palabra.*) Desde luego reunió la fuerza de la Guardia civil correspondiente á los puestos inmediatos á la capital, colocándola entre la Plaza de Toros y el circo de Colon, sitio verdaderamente oportuno para poder acudir con prontitud á donde las necesidades lo exigieran.

Toda la fuerza de órden público que hay en Valencia, que por cierto es bien escasa, la distribuyó convenientemente desde el paso á nivel de la Ronda de Valencia y entrada de la estacion del ferro-carril, hasta el hotel de Roma; y tomadas estas precauciones, llegó el tren que conducia al Sr. Marqués de Cerralbo.

Le hubieron de manifestar al gobernador que habia demasiada aglomeracion de gentes en la plaza de la estacion; que habia muchísimos curiosos en actitud pacífica, pero que tanta aglomeracion era de llamar la atencion, y que se lo avisaban. En el momento de recibir el aviso, se trasladó el gobernador á la estacion, y llegó en el preciso instante en que salia de ella el Sr. Marqués de Cerralbo; se constituyó al lado de su coche, y fué acompañándole hasta el hotel de Roma. Y, Sres. Diputados, no se puede exigir á una autoridad superior de provincia más celo ni más eficacia para cumplir con sus deberes, y evitar, hasta donde le era posible, todo género de actos ofensivos á la persona del Sr. Marqués de Cerralbo, ni á las demostraciones políticas que dentro de las leyes pudieran hacerle sus amigos.

Pero durante el tránsito de la comitiva desde la estacion al hotel se iniciaron por unos los aplausos, por otros los silbidos, y vino ya el arroje de varias piedras sobre la comitiva. El gobernador detuvo cuanto pudo aquella muchedumbre, valiéndose de la fuerza de órden público que tenía repartida en toda la carrera; pero la muchedumbre tomó tal importancia, llegó á reunir tal número, que comprendió que no eran bastantes aquellos medios que tenía en las calles, y que necesitaba recurrir á la Guardia civil, que, como he dicho, tenía convenientemente situada en las afueras de la poblacion.

Una seccion de la Guardia civil fué llamada, y se presentó en la plaza de Villarrasa, donde se encuentra el hotel de Roma; y allí, Sres. Diputados, la Guardia civil no fué á estarse quieta, como aquí se ha supuesto, no fué á cruzarse de brazos; fué á despejar, y despejó la plaza; hizo lo que debia; de suerte que la conducta de la autoridad en esos momentos, y de la fuerza pública, responde á las órdenes, á las instrucciones que se le habian dado; no significa lo que el Sr. Silvela decia, faltando á la exactitud de los he-

chos, por referencias é informes equivocados; significa, por el contrario, que la fuerza llevaba allí la consigna de hacer lo que debia, lo que en esos casos se hace, lo que siempre ha mandado y puede mandar un Gobierno.

Pero lo que hacía entonces la Guardia civil era despejar la plaza en la forma que le era posible, porque mientras la despejaba por un lado, por las calles afluentes á la misma plaza se inundaba de gente; y comprendiendo el gobernador que no era posible con el corto número de guardias civiles que habian llegado realizar de una manera permanente el despejo de la plaza, pidió más fuerza. Lo que no hacía aquella fuerza es lo que en otras partes han hecho otras fuerzas en situacion parecida; esto es, despejaba la gente, separaba las masas, defendia como podia el hotel en que se hospedaba el Sr. Marqués de Cerralbo, pero no acometia á las masas, no disparaba sobre ellas, no hacía correr la sangre; y este procedimiento entiendo que no puede merecer las censuras de nadie. (*Rumores.*)

Nadie hay que lo autorice. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: ¿No se han dado cargas en Valencia?) Esa es la gracia, Sr. Cánovas: darse cargas por la Guardia civil y no resultar ningun herido ni contuso, á pesar de esos 50 heridos á que se referia el Sr. Silvela, mientras que en tiempos de S. S. eran tan desgraciadas las cargas, que resultaban heridos y muertos. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: En mi tiempo no se asesinaba como en Riotinto para recompensar al gobernador.) Sobre si se asesinaba en Riotinto, hay dignísimos Sres. Diputados que me están oyendo, que no se sientan lejos de S. S., que defendieron por completo la conducta del Gobierno, á que yo no tenía la honra de pertenecer. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: A la fuerza pública.) Yo solo sé que cerca de S. S. tiene quien le puede informar mejor que yo. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Pero ¿no ha habido 50 heridos en Valencia?) No, Sr. Villaverde; eso depende de que S. S., con la ilusion que tiene de exagerar las cosas, no recibe más noticias que las que le dan los periódicos. Eso no es verdad, tengo que decirlo. ¿Ve S. S. cómo el discurso del Sr. Silvela se ha estado fabricando sobre noticias completamente inexactas? (*Algunos Sres. Diputados dirigen interrupciones que no se entienden.*) No me importan las interrupciones; pero desearia que SS. SS. respetaran mi derecho como yo he respetado el suyo.

Resulta, Sres. Diputados, que el gobernador personalmente estuvo en la estacion y acompañó al señor Marqués de Cerralbo y su comitiva por todo el tránsito, por todas las calles que recorrieron hasta llegar al hotel, y allí se constituyó á la puerta del mismo; no sé si las puertas estaban abiertas ó cerradas, esto no me importa; pero lo que sí importa decir es, que el gobernador impidió que entrara nadie en el hotel, y esto me basta; lo que puedo afirmar á S. S. es, que fué tan eficaz la accion de esa dignísima autoridad, que se constituyó á la puerta del edificio é impidió que entrara nadie en él; esto es lo que puedo decir. Cuando el gobernador creyó que con la nueva fuerza que acudió á la plaza de Villarrasa ya no era necesaria allí su presencia y podia serlo en otra parte, entendió que era lo mejor acudir al Gobierno civil, para desde allí poder tomar las disposiciones más oportunas, y se trasladó al Gobierno civil, sin que fuera objeto ni de aplausos ni de manifestaciones de aquella muchedumbre; tranquilamente, esto es, en cuanto nadie iba con él, ni nadie le gritaba, ni nadie hacía manifestaciones en el sentido que aquí se ha supuesto, llegó al Gobierno civil y tuvo noticia que un grupo se dirigia al Círculo tradicionalista.

Inmediatamente envió fuerzas para que se evitase el incendio que se habia iniciado en la puerta de aquel edificio; los que estaban dentro del Círculo hicieron fuego á los que se encontraban fuera, y produjeron dos heridos; pero el fuego que rompieron los tradicionalistas de dentro del edificio contra los que estaban fuera queriendo invadirlo ó queriendo asaltarlo, produjo en los que fuera se hallaban, ya bastante excitados, que se excitaran doblemente y cometieran el verdadero delito de incendiar las puertas y los muebles de la planta baja del Círculo tradicionalista; pero llegaron las fuerzas de la autoridad, y se consiguió extinguir el fuego sin más daño que el de las puertas quemadas y algunos enseres de la planta baja. Aquí el Sr. Silvela ha dicho tambien algo sobre una anciana que bajaban de un piso segundo en un estado tal, que ha excitado, como era natural, ciertos sentimientos de parte de la Cámara. Yo ese detalle lo desconozco por completo, y no lo he visto consignado en ninguna de las versiones oficiales; lo que sí sé es, que en el momento que en el Círculo tradicionalista se inició la comision de un delito, se inició el incendio, acudieron las tropas y las bombas, y el incendio quedó extinguido.

Hubieron de dirigirse las turbas hácia el convento de San José, que se encuentra fuera de la ciudad. El gobernador pidió al capitan general auxilio, porque la fuerza de que el gobernador disponia no era bastante para acudir á ese punto, y el digno capitan general de Valencia facilitó el auxilio que se le pedia, y envió el número que consideró bastante de fuerza para detener, como detuvo, á los que iban allí, al parecer, á incendiar el edificio, sin que en el edificio llegase á ocurrir nada.

Hubo tambien otro conato de incendio en la casa residencia de los Padres jesuítas, y tambien allí acudió la fuerza pública y lo impidió.

Estos son, Sres. Diputados, los hechos ocurridos; hechos que merecen censura, que el Gobierno condena, que el Gobierno anatematiza y que el Gobierno se propone corregir con toda severidad y rigor; pero estos hechos ocurrieron en la tarde de anteayer; esto es, cuando la autoridad civil tenía el mando, conservaba el mando en la provincia de Valencia; y sin que yo no niegue ¡qué he de negar! los elogios justísimos que merece el capitan general de Valencia, señor Azcárraga, debo, sin embargo, en honor de la verdad, en desagravio de la justicia, decir aquí que cuando el gobernador civil resignó el mando en manos de la autoridad militar, fué á las doce de la noche del dia 10, esto es, cuando desde el anochecer de ese dia se habia restablecido por completo el órden en la poblacion. (*Risas en la minoría conservadora.*) No sé qué significan esas risas. (*El Sr. Pidal pronuncia algunas palabras que no se perciben bien.*) Voy á explicar por qué no se resignó... (*El Sr. Pidal*: Dicen aquí que se resignó el mando cuando se habia acabado la comedia preparada.) No sé, Sr. Pidal, á qué comedia preparada se alude. Yo no sé si los amigos de S. S. han preparado alguna vez comedias ó sainetes; lo que sé es que el Gobierno no prepara ni comedias ni tragedias, ni ahora ni nunca, ni con estudiantes ni con otro género de elementos. (*El Sr. Fernandez Villaver-*

de: Con estudiantes en la oposicion.) Tampoco; podrán prepararlo otros, pero el Gobierno nunca. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Con todo género de gentes desde el Gobierno.)

De suerte, Sres. Diputados, que lo ocurrido en Valencia son esos desmanes que acabo de exponer, son esos delitos que acabo de explicar, contra los cuales están procediendo las autoridades, los cuales de ninguna manera trato yo de atenuar, porque los condeno y anatematizo con toda mi alma; los condeno como indivíduo del Gobierno; los condeno como valenciano, porque por tal me considero despues de haber vivido allí casi toda mi vida; los condeno en nombre de la cultura de aquel pueblo y en nombre de todos los partidos liberales y no liberales de Valencia, que son incapaces de ir á escenas de ese género; que solo ciertos elementos divorciados de ellos, y pertenecientes á clases que yo no quiero nombrar ni calificar, son los que en momentos dados proceden de esa manera criminal.

¿Qué ha hecho el gobernador de Valencia? Ya lo habeis oido; primero, antes de la llegada del Sr. Marqués de Cerralbo, tomar aquellas precauciones prudentes por lo que pudiera ocurrir en el órden racional y probable de como suelen suceder estas cosas; segundo, conforme iban realizándose los sucesos, acudir á los puntos donde se realizaban é impedir su consumacion; tercero, cuando esos sucesos habian terminado y habia llegado la noche, y se decia que podian ó no repetirse, y prévio el consejo de autoridades que establece la ley de órden público, resignar el mando en la autoridad militar. ¿Hay, pues, algo en la conducta del Gobierno, ni en la de sus representantes, ni antes de los sucesos ni despues de los sucesos, que merezca censura ni cargo alguno por parte de nadie? ¿Qué hubiérais hecho vosotros en el caso del gobernador de Valencia?

Yo ya sé que los procedimientos que ha observádo el partido conservador no son los que observa el partido liberal en casos de este género, y Valencia tambien lo sabe; ¿pues no lo ha de saber? No en tiempos de política liberal, sino en tiempos de politica represiva, tal vez la más represiva que haya habido en la segunda mitad de este siglo, en 5 de Agosto de 1866, siendo Gobierno, como recordarán todos, Gonzalez Brabo, y habiendo en Valencia un gobernador que pertenecia y pertenece al partido conservador, el que ahora tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso vió una noche la puerta de sú casa rociada con petróleo é incendiada, y ciertamente que aquella autoridad gubernativa tomó tales medidas, que no se descubrió nada, y la causa fué sobreseída y nadie se ocupó de este asunto. Y cuenta que esto ocurria en circunstancias ordinarias, sin motines ni desórdenes ni nada que distrajera la atencion de la autoridad. (*El Sr. Pando*: ¿Y dónde estaba S. S. entonces?) Estaba en Madrid, y aquí supe todo lo que ocurrió en Valencia.

El 10 de Junio de 1870 se verificó tambien una funcion dada por el Círculo tradicionalista de Valencia con motivo de la creacion de una escuela; aquella funcion motivó sucesos parecidos á los que ahora han ocurrido, aunque no de tanta gravedad; hubo por parte de los carlistas que estaban en el Casino una agresion á los liberales que estaban en la calle, y se disparó un tiro que hirió á un alcalde de barrio de Valencia. (*El Sr. Romero Robledo*: Los de la calle no eran liberales.) Serian lo que S. S. quisiera, porque yo no vengo á lanzar acusaciones á unos ni á otros. (*El Sr. Romero Robledo*: Yo defiendo á S. S., porque no creo que quiera considerar como correligionarios á los que han perturbado el órden en Valencia.) Nunca los he llamado correligionarios, sino que, por el contrario, he dicho que no pertenecen á ningun partido, que eran gentes de cierta especie, que por honra de todos los partidos no estaban afiliadas á ninguno; y por consiguiente, agradeciendo la defensa de S. S., tengo que decirle que no era necesaria en este momento.

Y, Sres. Diputados, si todo esto ocurre merced á la política liberal del Gobierno, y no ocurriria con otra política como la que indicaba el Sr. Silvela que era preciso observar aquí, ¿quiere S. S. explicarme por qué unas manifestaciones que hubo en Valencia en el año 85, siendo S. S. Ministro, y que en un sentido tuvieron tanta ó mayor gravedad que las de ahora, tuvieron una solucion bien distinta por parte del gobernador de aquella provincia, digno representante del Ministerio conservador? En el año 85, Sres. Diputados, se celebraba en Valencia en las primeras horas de la mañana, en el convento de monjas de Santa Catalina, una procesion que se conoce con el nombre de Rosario de la Aurora, cuya procesion no salia de una especie de plaza que hay en las afueras de la iglesia. Pues se empeñaron ciertas gentes en que esta procesion no se celebrara, y el gobernador de la provincia, á la sazon conservador, como conservador era el Gobierno, hizo lo posible para evitar los disgustos que se producian todos los domingos en el *Rosario de la Aurora*. ¿Y sabeis, Sres. Diputados, de qué medios de gobierno se valió para poner término á aquellos disgustos? Pues de uno harto sencillo, que yo ciertamente no condeno, pero que es regla de invariable accion para toda política resistente y represiva. Pues prohibió que volviera á salir la procesion, quedando la cuestion concluida con esto y con la patente de impunidad concedida á todos los que con sus excesos impidieron el ejercicio sagrado del derecho de manifestacion. Véase, pues, cómo con la política de S. S., cómo con la política del Gobierno actual, cómo con la del Gobierno de 1870, cómo con la del Gobierno de 1866, ha habido escenas y disgustos, y excesos y delitos que no pueden nunca imputarse con razon, con lógica ni con justicia, á determinada política.

Pero me falta, para terminar de ocuparme de los sucesos de Valencia, decir dos palabras sobre un particular.

No solo se ha combatido al Gobierno porque no ha evitado esos sucesos, porque no ha estado enérgico durante la realizacion de los mismos, sino que además se ha supuesto que quedarán en la impunidad. Este es un cargo, un ataque á los tribunales de justicia que están conociendo del asunto. Pero ¿cuál ha sido la conducta de la autoridad gubernativa respecto á los autores de estos sucesos? Pues la conducta de la autoridad gubernativa ha sido la única que podia ser, esto es, por de pronto, dedicar todos sus esfuerzos y emplear todos los medios de que podia disponer para el restablecimiento del órden y para que no se consumaran los delitos que se habian iniciado con los incendios que se trataba de realizar. Este era el primer deber de la autoridad, á esto dedicaba en aquellos momentos todos sus esfuerzos, y esto lo consiguió; porque ya habeis visto, Sres. Diputados, que ninguno de estos delitos llegó á adquirir cuerpo, ni á tomar im-

portancia, ni á producir las consecuencias que con otra conducta por parte de las autoridades es posible que se hubieran producido. Pero no se ciñó á esto solo, sino que comprendiendo que estaba en el deber de ir averiguando, por los escasos medios que le quedaban disponibles en aquellos momentos, quiénes habian perpetrado determinados hechos criminales, empezó á gestionar y ya ha conseguido la detencion de muchas de las personas al parecer comprometidas en esos sucesos. Aquí tengo una serie de telegramas del gobernador de Valencia que atestiguan lo que estoy diciendo:

«Valencia 12 Abril (11'30 m.)—El gobernador interino al Sr. Ministro.—Han sido detenidos dos indivíduos más como sospechosos de los que formaban parte del grupo de apedreadores é incendiadores durante los sucesos del 10 del actual, los cuales quedan á disposicion de la autoridad militar.

Valencia 12 Abril (11'30 m.)—El gobernador interino al Sr. Ministro.—En la conferencia de anoche se me olvidó decir á V. E. que durante los sucesos del Círculo tradicionalista y residencia de jesuítas, fueron detenidos, como sospechosos de incendiarios, seis indivíduos que fueron inmediatamente puestos á disposicion del Juzgado.

Valencia 12 Abril (11'40 m.)—El gobernador interino al Sr. Ministro.—Ha sido detenido Vicente Verdú por uno de los que incendiaron Casino tradicionalista y de los que se llevaron el coche de dicha casa: queda á disposicion de la autoridad militar: continúan diligencias para nuevas detenciones: reina completa tranquilidad.

Valencia 12 Abril (11'40 m.)—El gobernador interino al Sr. Ministro.—Acaban de ser detenidos tres indivíduos más, llamados Miguel Gutierrez, Florencio Nuño de la Osa y Juan Cerezo Miralles, el primero como incendiario, el segundo por destrozar el coche y el tercero como apedreador, los cuales quedan á disposicion de la autoridad militar.

Valencia 12 Abril (12'30 t.)—El gobernador interino al Sr. Ministro.—Acaba de ser detenido otro indivíduo más, apodado *El Negrete*, que apedreó fonda y contribuyó á incendios, formando parte de un grupo que llevaba bandera. Tengo nota de alguno más, y se trabaja para su detencion, que confiadamente espero será hoy mismo.

Valencia 12 Abril (2'40 t.)—El gobernador interino al Sr. Ministro.—Otro detenido acaban de presentarme llamado Manuel Toro, como apedreador hotel Roma, y uno de los amotinados que tomaron parte en los demás acontecimientos del dia 10; queda á disposicion de la autoridad militar.»

Vea, pues, el Sr. Silvela cómo este gobernador tan criticado por S. S., no solo cuidó de su primera obligacion en aquel momento, que era el restablecimiento del órden y detener la ejecucion de esos hechos en la forma que le fué posible, sino que atendió á llenar todos sus deberes con la detencion de los presuntos criminales; y vea S. S. cómo sigue en este trabajo para ayudar á los tribunales, como es su deber, para que la represion y el castigo en su dia sean tan enérgicos y tan severos como el Gobierno es el primero en desear.

Yo, pues, Sres. Diputados, por lo que toca á Valencia, entiendo que no debo cansar más vuestra atencion sino con unas palabras más, á propósito de unas que dije al empezar.

El Sr. Silvela se ha referido á la version que publica un periódico de aquella localidad; yo he dicho que ese periódico es órgano de una fraccion del partido conservador, y que ese periódico es contrario al gobernador de Valencia y á otra fraccion del partido conservador, y por tanto, que la autoridad de ese periódico no era una autoridad imparcial. Además he indicado que de mi opinion era algun Sr. Diputado perteneciente á la minoría conservadora, y entonces se me ha interrumpido diciendo: «¿Quién hay en esta minoría que pueda aprobar la conducta de esos incendiarios, de esos criminales?» (*El Sr. Cánovas del Castillo*: La conducta del gobernador delante de los incendiarios.) Pues es una cosa distinta. Sin embargo, acepto tambien la indicacion de S. S. Si la oí en otros términos, la oiría mal.

Yo no he dicho que aquí haya ningun Diputado que esté conforme ó censure la conducta del gobernador de Valencia; eso resultará del debate. Lo que he dicho es, que hay un Diputado perteneciente á la minoría conservadora, que es de los que siempre están atacados por ese periódico y de los que consideran, lo mismo que el Gobierno, que ese periódico solo responde á los intereses de una parcialidad de las dos en que está dividido el partido conservador en Valencia, y por tanto, que noticias que tienen este orígen de parcialidad no pueden tomarse como base de los cargos que ha dirigido el Sr. Silvela al Gobierno.

Ya, Sres. Diputados, voy á terminar; pero como el Sr. Silvela esta tarde nos ha dado no solo muestra de su gran imaginacion acogiendo todo lo que ha leído en ese periódico con respecto á los sucesos de Valencia, sino presentándolo con esos colores vivos y con esa exageracion que demuestra la brillantez de la imaginacion de S. S.; como el Sr. Silvela ha salido del estrecho círculo de Valencia y ha extendido su mirada por otros horizontes, y ha llegado á hablarnos aquí de una serie de hipótesis que S. S. pensaba respeto de la persona del Sr. Presidente del Consejo, para luego concluir diciendo que nada de eso creía S. S., que S. S. opinaba todo lo contrario, pero que lo decia porque tenía el deber de decir la verdad, yo me veo en la necesidad de decir unas cuantas palabras respecto de esto.

Suponia S. S. que el Sr. Sagasta persigue fines maquiavélicos; que es un revolucionario; que cuando entra en el Gobierno pide su excedencia á los revolucionarios, para despues de salir del Gobierno volver con ellos; que por otra parte ha hecho una campaña contra el ejército; que todo esto significa ciertos planes, ciertos fines sobre los cuales S. S. nada cree, contra los cuales S. S. protesta; pero protestando contra ellos y no creyéndolos, los trae S. S. aquí para que mañana se ocupe de ello la prensa y para que la opinion pública se fije en lo que S. S. no cree, en lo que S. S. desde luego reconoce que no es verdad.

En esta parte el discurso de S. S. es una gran obra de imaginacion. Su señoría nos ha escrito aquí un folleto, y despues de poner en ese folleto todo género de afirmaciones, ha llegado al final y ha dicho: no creais en esto; esta no es una historia, es una novela que á mí se me ha ocurrido y en la cual no creo.

De lo que S. S. ha dicho apelo al juicio de S. S. y por consiguiente, no me he de ocupar de esa novela, porque aquí no venimos á tratar de novelas.

¿Y cómo no habia de ser así? ¿No sabe el Sr. Silvela que no tiene ninguna razon para poder suponer que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha hecho una campaña contra el ejército? ¡Si precisamente resulta todo lo contrario de la serie de actos de este Gobierno, de que con otros motivos y en otros debates se ha ocupado el mismo Sr. Presidente del Consejo de Ministros! ¿Por dónde y cómo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha de hacer campaña contra el ejército? ¿Acaso desconoce la importantísima mision del ejército en todos los países, y desde luego en el nuestro? Crea S. S. que esta es una vulgaridad de cierta intencion que S. S. no ha podido acoger, y en realidad ha concluído por decir que no la acogia; pero no siendo su intencion, la ha repetido en todo su discurso. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros no ha hecho ninguna campaña contra el ejército; ha hecho, y seguirá haciendo, lo mismo que el resto del Gobierno, todo lo que pueda á favor del ejército.

Ha hablado el Sr. Silvela del cuadro que ofrece este país, con una administracion provincial y municipal perdida, con un Poder judicial influído por el ejecutivo y con todos los resortes de la autoridad; otras tardes eran resortes de gobierno, aflojados por la conducta impasible y abandonada que sigue el señor Presidente del Consejo de Ministros.

Yo no sé qué ha querido decir S. S. con todo esto. ¿Qué hizo el partido conservador respecto de la administracion provincial y municipal, si esa administracion necesitaba grandes reformas y grandes cuidados? ¿Hizo S. S. algo más que lo que ha hecho el partido liberal? ¿Qué hizo el partido conservador en pro del partido liberal? ¿Qué hizo S. S., siendo Ministro de Gracia y Justicia, en 1884 y en 1885? ¿Protegió S. S. al Poder judicial contra la influencia del Poder ejecutivo? ¿Qué disposiciones tomó en ese sentido? Pues sepa el país entero que esa crítica que S. S. dirige al partido liberal comprende en los propios términos á S. S. y á sus correligionarios.

Esto aparte de que hay una diferencia bien notable entre el proceder del partido conservador y el del partido liberal respecto de este asunto. Sin salir de la administracion de justicia, S. S. sabe las reformas que se han hecho en tiempo del partido liberal; S. S. sabe que se ha venido á establecer el juicio por jurados; S. S. sabe lo que se camina en direccion de otras reformas; S. S. sabe que el Gobierno liberal en otro época de su mando estableció el juicio oral, que tantos elogios ha merecido á S. S. Por consiguiente, no merece censuras el partido liberal porque haya hecho poco en el órden judicial, cuando S. S. ha tenido medios de hacer, y sin embargo ha hecho muchísimo menos que el partido liberal.

El Sr. Silvela nos llevaba á otro terreno, y tomando pie de los sucesos de Valencia, decia: «Ha llegado la hora de que el Gobierno rectifique su política y de que no se nos haga concebir la ilusion y la esperanza de que se puedan ejercer los derechos por todos, para que vengan luego á sorprendernos acontecimientos como los de Valencia.»

En este punto S. S. ha sido sumamente injusto. Su señoría ha podido recordar una serie de manifestaciones políticas, tanto de tradicionalistas como de republicanos, como de otros partidos políticos, que durante los cuatro años que está al frente del Gobierno esta situacion se han realizado sin perturbaciones y sin ofensa para nadie.

Su señoría ha podido en estos momentos dirigir una mirada hácia la situacion crítica por que ha pasado Cataluña, y especialmente Barcelona, y allí habria podido observar S. S. de qué manera un conflicto grave, gravísimo, iniciado por 40.000 obreros declarados en huelga, se ha resuelto de una manera pacífica, ordenada, sin que por parte del Gobierno y de sus delegados haya habido necesidad de recurrir á ningun medio violento, sin mermar los derechos de nadie, sin salirse de la legislacion ordinaria. Esto, señor Silvela, demuestra un adelanto y un progreso en nuestras costumbres, adelanto y progreso que yo reivindico para la política liberal de este Gobierno. Por consiguiente, no hay fundamento para lanzar esa nota pesimista que S. S. daba; y es preciso fijarse, no ya solo en lo que por excepcion ocurre, sino en lo que verdaderamente constituye la regla general; y la regla general, por fortuna, Sr. Silvela, es altamente favorable á la conducta y á la política del Gobierno actual.

Su señoría, insistiendo en un sistema que hace tiempo vienen descubriendo algunos oradores de su partido, ha tratado de cierta manera hábil, como S. S. lo hace siempre, de explicar la benevolencia que guardan para con la situacion actual otros partidos, atribuyéndola á móviles de conveniencia para esos partidos, é indicando que de esta conveniencia pudieran resultar quebrantados otros intereses más altos, que el Gobierno tiene el deber de defender y defiende siempre.

Sobre este punto, Sres. Diputados, se ha hablado tanto y en tantas ocasiones, que yo no creo necesario repetir lo que mejor que yo han dicho otros oradores. Esa benevolencia, esa manifestacion de cierta simpatía en cuanto la política de este Gobierno representa la realizacion de algunos ideales comunes, por cuanto lo mismo pertenecen á otros partidos que al partido liberal, no significa ni puede significar el menor quebranto para otro género de intereses más altos, que el Gobierno, sobre todo y ante todo, trata de defender y defiende; antes por el contrario, significa para esos altos intereses, que ya tienen sus raíces en el amor del pueblo español y en los respetos de la tradicion, una nueva fuerza, un nuevo lazo de simpatía, un nuevo elemento que se suma á los que contribuyen á fortalecer y enaltecer cada dia más las instituciones que felizmente nos rigen.

Despues de todo esto, Sres. Diputados, el Sr. Silvela ha buscado como la última palabra de su discurso lo relativo á la vergüenza que S. S. sentia como español, al ver que en Valencia ha habido algun edificio que ha ostentado, para que le sirviera de amparo, la bandera de un país extranjero; y de aquí ha tomado base S. S. para dirigir al Gobierno una censura por el significado que en concepto de S. S. tiene este hecho.

Todos los Sres. Diputados saben, y muy particularmente el Sr. Silvela, que hay ciertos institutos que no tienen una existencia oficial reconocida en este país, ó que, aun teniéndola, temen á determinados conflictos que puedan ocurrir en el porvenir, y que en todo caso hubiera de significar algo que atentara contra la permanencia ó continuacion de los mismos.

Y á esto responde el que determinados edificios, que todo el mundo sabe que pertenecen á determinada asociacion religiosa, se hayan inscrito en el Registro de la propiedad á nombre de un extranjero, y

puedan ostentar y ostenten en determinados casos una bandera extranjera. ¿Significa esto algo que pueda en lo más mínimo lastimar nuestro honor nacional? De ninguna manera; y tanto es así, que esos edificios se han adquirido, se han construído é inscrito en tiempo del Gabinete conservador, y en tiempo del Gabinete conservador han tenido, no el derecho, que no le tienen, pero se ha dado, como ahora, el hecho de izar esa bandera. De suerte que esto que S. S. creía motivo de vergüenza para el Gobierno liberal, relacionándolo con los sucesos de Valencia, resulta que obedece á otros móviles muy distintos, que tiene otras razones muy diferentes, y que en todo caso lo mismo afectaria al Gobierno conservador que al Gobierno liberal.

Voy á concluir. El Gobierno no tiene por qué rectificar su política; el Gobierno siente tanto como el que más, condena tanto como el que más, está dispuesto á castigar con toda la mayor severidad que le permitan las leyes, lo ocurrido en Valencia; el Gobierno ha procurado estar todo lo previsor que le ha sido posible ante esos acontecimientos, ha procedido durante ellos con una conducta que era la que podia dar menos malos resultados, y despues, una vez restablecido el órden material, y ante el temor de que pudiera volver á alterarse, la autoridad que se encontraba al frente de la provincia, prévio el consejo de autoridades que la ley establece, resignó el mando en el dignísimo capitan general del distrito.

Luego han seguido las detenciones y se están incoando procesos que indudablemente darán el resultado que debemos desear con arreglo á la ley. ¿Qué más ha podido hacer el Gobierno? Porque tales sucesos hayan ocurrido, ¿ha de rectificar el Gobierno su política? ¿La rectificó el partido conservador cuando le ocurrieron otros varios á que S. S. ha hecho referencia en su discurso? No la rectificó, ni tenía por qué rectificarla; pues con mucho menos motivo tiene por qué hacer esa rectificacion el partido liberal.

Por consiguiente, lamentando como el que más, condenando como el que más los sucesos de Valencia, tiene, sin embargo, la satisfaccion de venir á decir á la Cámara el Gobierno que ha restablecido inmediatamente el órden, que ha entregado á los culpables á la accion de los tribunales; sin producir el menor derramamiento de sangre ha cumplido su deber, y ha hecho que la tranquilidad pública se restableciera, sin temor de que pueda volver á alterarse; todo esto con arreglo á la más correcta legalidad y respetando el derecho de todos los españoles, tal y como en la Constitucion se establece. He dicho.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDETTE** (La Serna): La tiene S. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): No acostumbro, Sres. Diputados, á proceder tan de ligero, ni estoy tan destituído de los principios de la crítica aplicable á las versiones que la prensa publica, que pudiera incurrir en los errores y en las deficiencias que el Sr. Ministro de la Gobernacion me ha atribuído.

Yo he tomado la relacion del periódico *Las Provincias*, y voy á confirmarla con otros textos; pero bastaria la del mismo periódico, porque le conozco mucho, sé los individuos que le inspiran, conozco íntimamente á la persona que lo dirige, y sé que *Las Provincias* es uno de aquellos órganos de la prensa que, inspirándose en las verdaderas ideas del periodismo contemporáneo, no es órgano de ningun partido determinado ni exclusivo, en el sentido que antes se entendia ser órgano de un partido, sino que conserva independencia de juicio dentro del criterio conservador, que es el suyo; tiene una existencia fundada en su crédito, y es un periódico incapaz de faltar á la verdad á la faz de Valencia sobre hechos que, en una poblacion relativamente pequeña como aquella, todo el mundo conoce perfectamente, y me bastaba la relacion de *Las Provincias* para saber que lo que dice es completamente verdad en todo lo esencial, en lo fundamental, en lo que verdaderamente es público en Valencia; pero además tenía yo la confirmacion de que lo mismo lo habian referido *El Imparcial*, *El Liberal*, trasmitiendo las impresiones de sus corresponsales, y habia tenido tambien cuidado de leer otros periódicos de Valencia, y aquí tengo en la mano *La Correspondencia de Valencia* y *El Mercantil Valenciano*, y en todas las apreciaciones esenciales están conformes. Voy á demostrar á S. S. cuán equivocado está al suponer que me he guiado exclusivamente por *Las Provincias*, de Valencia. *La Correspondencia*, que es un periódico ajeno á toda representacion especial, que es un periódico de noticias que funda su crédito, su clientela, su capital y la honradez de periódico en decir la verdad sobre los sucesos que todo el mundo ha presenciado en Valencia, dice lo siguiente:

«La plaza de Villarrasa y sus inmediatas han sido invadidas por inmenso gentío, que ha prorrumpido en mueras á los carlistas, apedreando el hotel en que el Marqués de Cerralbo quedaba alojado.

»El gobernador se ha situado á la puerta de la fonda y ha arengado á las masas. Un grupo de ciudadanos ha paseado en alto al Sr. Sapiña.

»La muchedumbre vitoreaba á la libertad y aplaudia al gobernador accidental.

»El tumulto aumentaba; piedras de grueso calibre caían sobre la fachada del hotel, y una de ellas ha alcanzado en el ojo derecho á un redactor de *La Correspondencia de Valencia*, que junto al gobernador estaba, produciéndole una herida contusa de consideracion.

»Tambien ha habido otros heridos y contusos, de los que damos cuenta más abajo.

»Por fin el gobernador se ha retirado, sin duda con el propósito de acordar otras medidas.»

De suerte que, cuando se estaban cometiendo á la faz del gobernador delitos definidos en el Código penal; cuando se habian dado vivas á la República; cuando se habian hecho manifestaciones notoriamente ilegales; cuando se habia atacado la propiedad de los particulares; cuando se habian roto los cristales y los muebles á pedradas; cuando se habian asaltado las puertas, el gobernador de la provincia era paseado en hombros de la muchedumbre y era vitoreado. ¿Por qué? Porque habia accedido á sus indicaciones. (*Grandes protestas en la mayoría; aprobacion en la minoría conservadora.—El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Qué es eso? ¿A qué indicaciones habia cedido?) Habia pisoteado mil veces más que las turbas el principio de autoridad. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Qué casas se habian asaltado; qué habia hecho el gobernador?) Es preciso renunciar á todo principio de crítica para suponer que un gobernador es paseado por las turbas y aplaudido por ellas sin que haya hecho ninguna concesion ó algo que redunde en desprestigio de la autoridad. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: O no.)

«En tanto las gruesas piedras y hasta los adoquines enteros caían sobre los balcones y puertas del hotel de Roma, que ha quedado sin un vidrio entero.

»Un grupo, enarbolando un largo palo, á cuyo extremo superior habia un trapo rojo, recorria las inmediaciones de la fonda dando vivas á la libertad, que eran calurosamente contestados.

»A las cuatro de la tarde han acudido á la plaza de Villarrasa fuerzas de infantería y caballería de la Guardia civil con objeto de restablecer el órden.»

El Mercantil Valenciano, cuya significacion republicana y anticonservadora es bien conocida, dice así:

«El gobernador, rodeado de algunos amigos y de su secretario particular, se colocó en la puerta de la fonda, arengó al pueblo y *fué levantado en alto por un grupo al grito de ¡Viva la libertad!*»

¿Es esta la actitud de un gobernador frente á gentes que están cometiendo delitos de esa clase? No he dicho que el gobernador tuviera ó no tuviera valor personal; despues de todo, no me he ocupado del gobernador sino en cuanto representa al Gobierno que ha aprobado su conducta. No he examinado para nada sus condiciones personales, que no conozco, ni ahora me importan; me refiero á la idea que el gobernador tiene del principio de autoridad en armonía con el criterio del Gobierno, idea que se explica muy bien mientras que ese Gobierno siga en ese banco, y que se explica mejor aún despues de haber oido al Sr. Ministro de la Gobernacion palabras que parecen verdaderamente increíbles.

Referia S. S. y daba por cierto el tumulto, las pedradas, el insulto á los que estaban realizando un acto que vosotros habeis calificado de lícito, y para el cual habian recibido de vuestra parte toda clase de seguridades; ya se habia gritado ¡viva la República!; ya se habia gritado ¡abajo los burgueses!; ya se habia paseado una bandera roja frente á las autoridades de Valencia, cuando empezaba el incendio. Y decia el Sr. Ministro de la Gobernacion: «entonces, cuando se cometió el verdadero delito...» (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Lo demás tambien lo considero delito.) Es decir que á S. S. le parecian delitos de mentirijillas los demás. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Era el delito más grave; en ese sentido me he explicado; lo demás tambien lo creo delito.) Otro tanto digo de las cargas de caballería, que S. S. ha negado cuando le interrumpia el Sr. Cánovas diciendo que se habian realizado.

Dice *El Mercantil Valenciano*:

«Hasta una hora despues no se presentaron fuerzas de caballería, las que tuvieron que dar algunas cargas para despejar los alrededores.

»Despues llegó la brigada de bomberos.

»Tal vez por ser el edificio recien construído, no se propagó el fuego, que principió con mucha intensidad.» (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Ya ve el Sr. Ministro de la Gobernacion qué bien enterado está.)

Y aquí ha hablado el Sr. Ministro de la Gobernacion de cargas que no producen lesion alguna. Pero ¿es que S. S. á la fuerza del ejército, cuando sale á las calles para combatir á los amotinados, le comunica instrucciones para que dé cargas de caballería sin causar lesiones á nadie? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Tampoco las darian SS. SS. para que matasen gente; con la misma razon.—*El Sr. Cánovas del Castillo*: A la fuerza pública no se la saca á la calle para deshonrarla.—*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: La fuerza pública no se deshonra cuando cumple con su deber, haga lo que haga.—*El Sr. Cánovas del Castillo*: Si no hace falta, no se la saca.—*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Se la saca para mantener el órden.—*El Sr. Cánovas del Castillo*: ¿Qué militar admitirá que se le mande salir á la calle para dar cargas de mentira?—*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Nadie ha dicho semejante cosa.—*Fuertes rumores y protestas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, órden. El Sr. Silvela está en el uso de la palabra.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Esta es, Sres. Diputados, toda la cuestion, lo principal de ella al menos; esa idea absurda, inconcebible, que teneis de los resortes de gobierno, de los medios de las autoridades, y que está llamando aquí, ó provocando al menos, el incendio de todas las pasiones en cualquier momento en que esas pasiones se despierten por cualquier accidente, con los cuales todo hombre de gobierno tiene que contar. Porque no es posible gobernar siempre como en los dias de fiesta: vienen luchas, vienen contradicciones de intereses, viene el despertar de estas ó de las otras pasiones, y para entonces todos los resortes de represion estarán rotos, todos los elementos de resistencia estarán enmohecidos, y las instituciones más arraigadas se pueden encontrar en un instante sorprendidas por una catástrofe para la cual no hay defensa, porque todo principio de autoridad, todo principio de justa represion estará perdido en vuestras manos por esa absurda confianza en que estais, como si viviéramos en un país que no tuviera tras de sí la historia de las tristezas y de las rebeldías que nos agobian por igual á todos. (*Aprobacion en las minorías.*)

Decia S. S. que yo habia pronunciado un discurso que no respondia á los que en otra ocasion habia pronunciado con sentido liberal. Pues S. S. ha prestado poca atencion á mis discursos de otras ocasiones, si no ha visto que yo soy liberal, muy liberal, en todo lo que se refiere á organizacion y principios, pero sumamente conservador en todo lo que se refiere á resortes de gobierno y de órden público, y que si no estoy afiliado al partido liberal, es principalmente por esa inmensa diferencia que nos separa en España; porque las organizaciones liberales, el progreso y la amplitud en las leyes, exigen en todas partes, pero sobre todo en un país de tantos recuerdos históricos de desórden y anarquía como el nuestro, exigen un vigor extraordinario en el Gobierno, una represion enérgica para mantener el órden público en las calles, y no esos procedimientos absurdos que solo conducen á educar á las masas en el desórden, en la anarquía, en el desprecio de la autoridad, cuando tan necesitadas están de todo lo contrario. ¿Cuándo he sido yo liberal en el sentido que S. S. habla, en ese sentido deplorable de los antiguos progresistas españoles, y que con sentimiento veo que esa nueva sangre que debiera infiltrar la generacion nueva liberal, educada en otros principios europeos, y que no logra sobreponerse á aquel funesto espíritu del partido progresista, que fué su muerte en muchas ocasiones y la verdadera causa de su alejamiento del poder, el no mantener el órden público ni dar á los Gobiernos que presidió las condiciones necesarias á la vida, sin las cuales el desarrollo de la libertad es más imposible que nada?

Esos son los textos que he tenido presentes, á los cuales hay que añadir innumerables cartas particulares que lo confirman. ¡Ah, Sr. Ministro de la Go-

bernacion! los que tenemos un poco de costumbre de la política y de la prensa, rara vez nos equivocamos acerca de cuanto la prensa dice de verdad ó cuando, impresionada por la pasion política, oculta ó desfigura los hechos. Y la verdad de lo que allí ha pasado está en las relaciones de *El Liberal*, *El Imparcial*, *El Noticiero* y *Las Provincias*, de Valencia, y en las de todos los corresponsales de los periódicos que lo han telegrafiado de la misma manera. Yo he leído los periódicos de Barcelona llegados esta mañana, y publican telegramas que dicen exactamente lo mismo.

Decia S. S. que habia oído con tristeza mi discurso. Con mucha más tristeza he oído yo la defensa que ha tomado y el punto que ha elegido para sostener al gobernador. ¿Cree S. S. que con estos convencionalismos de una conversacion que tengamos aquí, y de una manifestacion que hagamos unos ú otros sobre lo que ha pasado en Valencia, vamos á cubrir el expediente y á satisfacer á la mayoría y á cuatro amigos que aplaudan esta noche el discurso de S. S.? De esta manera artificial y pequeña se hace la política por este Gobierno. Valencia entera sabe que lo que el Sr. Sapiña ha dicho sin duda en su defensa, no es la verdad de lo que ha ocurrido allí.

Yo creo que S. S. tiene la misma conviccion; y cuando los pueblos que representamos y las clases todas que se ocupan en nuestros actos vean que en este templo de la Representacion nacional, hombres de la importancia de S. S., por buscar una disculpa de unos momentos, desfiguran de esta manera los hechos que han pasado á la faz de un pueblo entero, ¡ah! entonces cae sobre todos nosotros un menosprecio inevitable; porque no consideran ni entienden que desempeñamos nuestras funciones aquí con la virilidad y energía que son precisas, sin desfigurar los hechos ni ocultarlos, sino dándoles la interpretacion que para la defensa de sus principios pueda darles cada uno, pero no apelando de ninguna suerte á ingeniosidades de crítica y á texto tan interesado como el del mismo gobernador Sr. Sapiña, que es desmentido por la opinion pública en Valencia y por la prensa entera de aquella ciudad, y hoy ya no se puede escribir desfigurando la verdad ni ocultándola á un pueblo de aquellas condiciones.

Deseche S. S. esas argucias; tome los hechos como son, para reprimirlos ó para procurar evitarlos en el porvenir; esto es lo único que debemos hacer aquí.

Yo podria prolongar mi rectificacion por mucho tiempo; pero no quiero faltar al propósito de brevedad que me he impuesto, y me limitaré á dos ó tres indicaciones de las que más me han llamado la atencion en su discurso.

Extraviado S. S. por esa falsa posicion que ha tomado para defenderse, ha llegado á decir unas cosas que no ha podido contener apenas en los límites de las conveniencias ministeriales á la seriedad de la mayoría; porque si para defender al Sr. Sapiña ha llegado S. S. al exceso de decir que cuando ha resignado el mando en la autoridad militar todo estaba concluído, ¿para qué ha resignado el mando el Sr. Sapiña? De suerte que el Sr. Sapiña no ha podido hacerlo peor cuando ejercia el mando, ni peor cuando lo abandonó.

Su señoría ha dicho que el motin estaba realizado por elementos de esos que en todas las poblaciones existen, y esto en nada puede afectar á las virtudes del pueblo valenciano. Tiene mucha razon S. S. Yo conozco aquella ciudad; la he visitado varias veces, y la tengo singular y especial cariño, y he recogido allí los ecos y los recuerdos de épocas tristísimas para Valencia, que abandonada por el Poder central, dió en todas las esferas de la sociedad el más noble ejemplo de honradez, de amor al órden público, de respeto á las opiniones; pero nadie que conozca Valencia me negará, si no le ciega la pasion política, que estais realizando en aquel pueblo una obra funesta de descomposicion de aquellos elementos morales que eran su honra y su orgullo; que allí se está realizando una propaganda antimoral y antirreligiosa que tiene lastimado el espíritu de los más liberales de aquel pueblo; que estais dando desde lo alto, por complacencias políticas, por consideraciones de pandillaje, por coincidencias de interés electoral, por tantas y tantas debilidades como afligen vuestra política, estais dando desde lo alto ejemplos verdaderamente lamentables; y como todo lo que desde lo alto viene causa gran daño, lastimais y corrompeis el espíritu de aquel pueblo honrado y digno.

Fije S. S. su atencion en estos hechos y en estas indicaciones, que tan bien ó mejor que yo conoce, y comprenderá que no hay en ellas nada de espíritu de partido ni de pasion, sino de interés por el sentimiento del órden administrativo y de la moral política en general y por la provincia de Valencia en particular.

Su señoría me hablaba, como es costumbre siempre que se critica al Gobierno, de todos los males que el partido conservador no ha corregido en su tiempo. Esta cuestion nos llevaria muy lejos; yo no hablaba del partido conservador; yo hablaba de males generales que á todos por igual nos afligen, y hacia constar su existencia para decir con qué prudencia se debia caminar en la aplicacion de los resortes y elementos de gobierno; mi argumento se reducia á recordar á SS. SS. que no confiaran ciegamente en optimismos que la realidad no autoriza; y no entraba á discutir lo que cada cual hubiera podido hacer para mejorarlos, ni es cosa de que en una rectificacion lo hiciera. Pero permítame S. S. que me asombre de que se hallara tan falto de argumentos en ese particular, que tuviera que acudir, buscando perturbaciones de órden público ocurridas durante el mando del partido conservador, no menos que en el Rosario de la Aurora, muy tradicional en esto de perturbaciones de órden público; pero que ni en los tiempos conservadores, ni en los tradicionales del absolutismo, donde tomó su orígen la fama turbulenta del tal Rosario, han ocurrido esas perturbaciones, ni en serio se pueden comparar con las que han tenido lugar en Valencia. Ni he hecho cargos á ese Gobierno porque hayan ocurrido conflictos de órden público en su tiempo, sino por los medios que pone en accion para reprimirlos y por las ideas y principios que desenvuelve, que son los más á propósito para que esas perturbaciones de órden público se agranden, se repitan y se reproduzcan.

Por último, nos inculpaba S. S. á los conservadores de haber tenido alguna responsabilidad de que en nuestro tiempo corporaciones religiosas inscribieran sus bienes á nombre de súbditos extranjeros. Yo no hablaba de eso; yo me referia á la nota tristísima que arroja sobre el Gobierno y sobre la Nacion española la sola noticia de que se ha preferido, en territorio español, la proteccion de una bandera extranjera á la proteccion de la bandera de la Patria; eso revela la

poca confianza que se tiene en la proteccion de las autoridades. Yo aseguro á S. S. que, mientras el capitan general de Valencia tenga el gobierno de la ciudad, á nadie se le ocurrirá apelar á otra bandera que á la bandera nacional para defenderse. La proteccion no tiene nada que ver con la propiedad; eso podia ser una prevision para casos en que se quisiera privar de esa propiedad á las corporaciones religiosas; pero el levantar la bandera inglesa, lo que significa es que se tiene más confianza en el temor que al Gobierno pueda inspirar el extranjero, que en el amor que pueda tener á los súbditos de su país para defenderlos y ampararlos; y eso es una impresion verdaderamente triste para toda la Nacion, porque aquella bandera no significa propiedad ni defensa de los derechos que contra la propiedad pudieran invocarse; lo que aquella bandera significaba era una peticion de auxilio ante la orfandad de las autoridades, yendo á implorarla con los brazos abiertos á tierra extranjera, ante el abandono de la propia autoridad española.

Por lo demás, claro es que estos males no los podemos remediar nosotros. ¿Cómo hemos nosotros de inspirar confianza de que protegeremos las propiedades y las personas de una manera permanente, si no podemos dar la seguridad de que hemos de estar constantemente en el gobierno? Pues solo en la prevision de que vosotros venís detrás, cualquiera busca la proteccion del extranjero, considerándola indispensable.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Tiene razon el Sr. Silvela; pensarian los jesuitas de Valencia, cuando edificaban sus casas en tiempo de los conservadores, que podian venir los liberales despues, y necesitaban buscar proteccion en la bandera inglesa. Tiene razon S. S., sobre todo cuando se recuerda el respeto con que en tiempo de S. S. se paseaba por las calles de Madrid el escudo aleman (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Eso no es verdad) y se quemaba á las puertas del Ministerio de la Gobernacion. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Eso es contrario á la verdad.) Era buena muestra del respeto de SS. SS. á la bandera extranjera.

Por de pronto, lo que sí debo añadir á S. S. es, que si los jesuitas de Valencia pusieron esa bandera que se procuraron en tiempos de SS. SS., en el edificio cuando vieron venir las turbas, no fueron ciertamente los ingleses los que salvaron el edificio, sino las fuerzas del Gobierno español. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: ¡No faltaba más!) Claro es que no faltaba más. Por consiguiente, quitad efecto al argumento, y resultará que nada queda, absolutamente nada más que una declamacion retóricamente hecha, como todas las del Sr. Silvela, para hacer efecto, pero que en el fondo carece de toda fuerza y valor. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Pero en cuanto á lo otro, ya ha dicho el Sr. Fernandez Villaverde que no es exacto.) Eso ya se ha discutido; dejémoslo ahora.

Se queja el Sr. Silvela de los procedimientos de este Gobierno, y dice: «yo no le hago responsable porque se altere el órden público.» Me alegro de que S. S. haga esa declaracion, que, despues de todo, obedece á un sentimiento de justicia; pero añade que lo que critica son los medios, porque este Gobierno no tiene resortes de Gobierno. Yo le he oido muchas veces esta frase á S. S., y declaro que no la entiendo. Si los resortes del gobierno consisten en el cumplimiento de las leyes, en el respeto de las leyes, en la obediencia de las leyes, tal como las leyes están escritas, sin mixtificaciones de ningun género, eso creo que el Gobierno lo hace. Dentro de las leyes actuales, que son por cierto leyes hechas por el partido á que su señoría pertenece, dentro de la Constitucion de 1876 y de la ley de reuniones públicas de 1880, ¿encuentra S. S. medios para prohibir las manifestaciones de toda aspiracion legítima, cualquiera que sea el sentido político que tengan? (*El Sr. Cánovas del Castillo*: En la vía pública son ilícitas esas manifestaciones sin permiso de la autoridad.) Perfectamente; y fuera de la via pública, con conocimiento de la autoridad. Pero ¿de qué estamos aquí tratando? ¿Habia una manifestacion en la via pública? No; fué una cosa que surgió espontáneamente. (*Risas en la minoría conservadora.*) Poco á poco; sostengo lo que he dicho. En la via pública se cometieron delitos; pero esto no es el derecho de manifestacion, que es lo que estoy defendiendo. Por consiguiente, cuando vosotros debíais venir en mi ayuda y á condenar lo que en la via pública pasaba, os reís porque no habeis entendido lo que he dicho.

Pero ¿qué queria S. S.? ¿Que dijéramos al partido tradicionalista: «porque en Valencia hay recuerdos tristes, tristísimos de vosotros (esto es verdad); porque en Valencia hay muchas familias liberales que llevan luto por sus hijos asesinados, fusilados por los carlistas, no celebreis ninguna manifestacion, no tengais ninguna reunion; os privamos de los derechos que la Constitucion da?» ¿Queria el Sr. Silvela que hiciéramos nosotros eso? Pues ese hubiera sido un caso de responsabilidad, porque era una infraccion de la Constitucion y de las leyes, y á esa responsabilidad, ni por resortes de gobierno, ni por ningun otro motivo, va ni ha ido nunca este Gobierno. Su señoría viene aquí á recordarnos que somos liberales al estilo de los antiguos progresistas, y que por eso venimos á continuar una política que llevó al partido progresista á la persecucion y al ostracismo. ¿Qué quiere S. S. recordar con esto? ¿Quiere que yo le haga recuerdos de lo que los procedimientos reaccionarios ocasionaron en 1854 y en 1868? Pues si S. S. quiere que recordemos, recordemos todo lo que ha pasado.

Su señoría se ha ocupado de los hechos manteniendo la exactitud de la version publicada por *Las Provincias*. Yo no doy ni quito autoridad á *Las Provincias*; yo no tengo por qué decir aquí nada bueno ni malo de *Las Provincias*; quiero que esto conste. Yo sí tengo que declarar, y declaro, que *Las Provincias*, en ocasiones periódico independiente, y en ocasiones periódico de partido, es, desde hace algun tiempo, el órgano de parte del partido conservador de Valencia, y por consiguiente, combate todos los dias á un grupo de ese partido y á los que cree amigos de ese grupo, y en este número está el Sr. Sapiña; y en este punto apelo al testimonio de los Diputados liberales y de oposicion de Valencia que se encuentran aquí. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Eso no importa.) Sí importa, Sr. Cánovas, porque siempre importa en todo testimonio de orígen la imparcialidad, y siempre es sospechoso ante la crítica, ante un tribunal, ante un jurado y en todas partes, el testimonio de uno que es parcial. (*El Sr. Romero Robledo*: Y el gobernador, ¿es imparcial?) El gobernador podrá ser parcial, que yo no trato ahora de defenderle.

En cuanto á los hechos, mantengo la version oficial que tengo aquí á disposicion de SS. SS. y que han publicado los periódicos, porque yo no he ocultado nada de esto. Por consiguiente, mientras no lo vea desmentido, yo he de tener por exacto lo que el gobernador me dice oficialmente, y lo que me ha dicho no autoriza lo que el Sr. Silvela ha manifestado aquí.

Pero es que aquí se pretende sacar partido de ciertos detalles, de ciertos accidentes, y á oradores de tantos recursos como el Sr. Silvela esto no les es muy difícil. El hecho de que un gobernador se presente casi solo ó acompañado de poca gente á la puerta del hotel de Roma, y allí arengue á una multitud más ó menos bulliciosa, más ó menos alegre, más ó menos agresiva y en cierta parte criminal, por cuanto algunos apedrearon la casa, y que sea cogido por esa multitud y levantado en alto, este hecho ya significa que los criminales se asocian al gobernador y el gobernador á los criminales. ¿Por dónde se puede llegar á una conclusion de este género? ¿Por dónde se puede decir que el gobernador fraterniza con los que están cometiendo delitos? ¿Cuántas veces no hemos visto, y lo estamos viendo, que acude la Guardia civil á reprimir un desórden y que los amotinados la reciben con aplauso? ¿Y se puede por esto suponer que la Guardia civil y los amotinados fraternizan? De ninguna manera.

Además, esto es desconocer lo que pasa en las muchedumbres. Yo recuerdo, Sres. Diputados, que en una ocasion, saliendo yo de la Junta revolucionaria de Valencia, el año 1868, se me acercó una turba que lo mismo vitoreaba al general Prim que á cualquier otro general reaccionario, lo cual significa que esas gentes obran á impulsos de cosas que no tienen ni la significacion ni la importancia que el Sr. Silvela quería darles.

Por último, el Sr. Silvela ha terminado hablando de las predicaciones que se permiten en Valencia contra el sentido moral, contra el sentido religioso, y que vienen á crear una situacion de descontento que aleja del Gobierno todos los elementos importantes de aquella poblacion. Yo no sé á qué predicaciones se refiere S. S., porque las predicaciones que se permiten en Valencia son las mismas que se permitian en tiempo de SS. SS. La misma ley y la misma Constitucion rigen; y esa Constitucion y esa ley se deben á la iniciativa de los conservadores.

Pero es que entonces estaban los resortes de gobierno, y sin duda llama S. S. resortes de gobierno á no permitir que se celebre, como sucedió en el año 1884, una procesion religiosa, porque una turba, despues de alborotar tumultuariamente, no quiso que se celebrara, y el gobernador, por respeto sin duda á esos sentimientos religiosos que tanto proclama S. S., tuvo que complacer á aquella turba disponiendo que no se celebrara más la procesion. (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Ha sucedido eso en Tarragona hace poco?) Eso es otra cosa. Si S. S. quiere venir á ese debate, S. S. atacará ó defenderá lo de Tarragona, ó hará lo que tenga por conveniente; pero yo, de tiempo de S. S. y de un gobernador amigo de S. S., refiero que respetaba hasta tal punto los sentimientos religiosos, que porque una turba se oponia á que se celebrara el *Rosario de la Aurora*, el gobernador cedia, mandaba que no se celebrara la procesion, y sin que por este hecho se castigara á nadie. (*El Sr. Romero Robledo*: Yo creía que hablaba S. S. de Tarragona.) No hablo de Tarragona: ya sabe S. S. que hablo de Valencia y de hechos ocurridos en tiempo de S. S. (*El Sr. Romero Robledo*: Hablaremos de Valencia.) Siempre que S. S. quiera, porque para eso estamos aquí Gobierno y mayoría, para discutir lo que quieran los Sres. Diputados conservadores.

Es decir que los resortes de gobierno de que habla el Sr. Silvela se reducen á que porque pueda haber un conflicto por el ejercicio de un derecho constitucional, ese derecho no se ejercite; que porque pueda haber un conflicto en un acto religioso, ya no por defender los intereses religiosos, sino por defender el órden, que se sacrifique ese acto religioso al órden; y de tal modo entiende el Sr. Silvela el órden, que lo sobrepone á todo, hasta el puntode que se considera imposibilitado de mantener el órden ante el temor de que éste se pueda alterar. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Y el Sr. Marqués de Cerralbo, ¿ha podido celebrar su banquete?) Lo podria celebrar hoy si quisiera. (*Risas.*)

Y lo podria celebrar más tranquilo de lo que en tiempos de SS. SS. se podia celebrar el Rosario de la Aurora.

Yo no puedo cansar más á la Cámara, y puesto que se anuncia que otros oradores van á tomar parte en este debate, al contestarles diré algo de lo que tal vez olvide en este momento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Silvela.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Dos palabras nada más.

Yo desviaria el debate de su curso natural si quisiera hacer una rectificacion de lo que entiendo por resortes de gobierno; pero me basta con decir, para que todo el mundo lo comprenda, que entiendo por resortes de gobierno lo contrario enteramente de lo que S. S. hace. Unicamente he de hacer una observacion que ya por medio de una interrupcion ha hecho el Sr. Fernandez Villaverde: cuando el Gobierno no tiene medios de permitir y de garantir el ejercicio de una manifestacion en la vía pública, lo que debe hacer es prohibirla; y si el Gobierno no tenía medios, como evidentemente no los tenía, de evitar lor escándalos que han tenido lugar en Valencia, lo que el Gobierno debia haber hecho era obligar al Marqués de Cerralbo á que no entrara en la forma que entraba en Valencia, porque no tenía el derecho de hacerlo, y de esa manera hubiera conseguido que el Marqués de Cerralbo y sus amigos hubieran ejercitado otros derechos de que se han visto imposibilitados por la actitud del Gobierno.

Esto es lo que yo entiendo muy preferible: que el gobernador hubiera impedido la entrada del Sr. Marqués de Cerralbo, á que se hubiera opuesto á ello la turba de desalmados que ha causado todos esos escándalos y daños.

Y ahora voy á hacer una rectificacion que olvidé en la anterior.

Me habia acusado S. S. de haber dirigido cargos graves al Sr. Sagasta en una forma reticente y para que corrieran por ahí, negando yo despues que se los habia dirigido. Como esto tiene mucha gravedad, y á mí me gusta afirmar lo que afirmo, y dejar bien claro lo que digo y lo que no quiero decir, tengo que rectificar á S. S. diciendo que muchas de las cosas que he atribuido al Sr. Sagasta las creo yo y las digo por mi propia cuenta. Así, pues, todo eso de que el señor

Sagasta es un revolucionario excedente cuando ocupa la Presidencia del Consejo, y vuelve á ocupar su puesto de revolucionario cuando la deja, eso sí lo creo y lo afirmé antes. Lo que he dicho que no creo, y si lo creyera tambien lo diria, es que el Sr. Sagasta persiga planes maquiavélicos con desórdenes de esta clase; pero hay gentes que lo creen; yo no, yo creo que lo hace únicamente por la idea equivocada que tiene de los deberes de gobierno. Todo cuanto he dicho respecto de la doble naturaleza del Sr. Sagasta, de revolucionario impenitente sirviendo á la Monarquía y ocupando la Presidencia de un Gobierno que está dentro de las instituciones, y que mientras es Gobierno desempeña de la manera como los entiende sus deberes de resistencia, no lo he dicho poniéndolo á cargo de nadie; lo he dicho por mi propia cuenta.

Hecha esta aclaracion, no tengo más que añadir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): No me declaro partidario, ni lo seré nunca, de la teoría que acaba de exponer en su rectificacion el Sr. Silvela. Eso de decir, como decia S. S.: el Gobierno que entiende que es impotente para garantizar el uso de un derecho, niega el uso de ese derecho porque no puede garantizar su ejercicio, eso no lo hará nunca el Gobierno actual.

Además, eso podrá resultar contra la voluntad del Gobierno por los hechos que ocurran; pero ni el Gobierno actual, ni ningun Gobierno, puede afirmar eso *á priori*, ni puede preverlo de antemano, por previsor que sea y por bien enterado que se encuentre de todo, porque los acontecimientos sobrevienen en distintas ocasiones de diferentes maneras á como se esperan, y sobre todo, con una gravedad que no se habia previsto. Por tanto, no hay Gobierno, á mi juicio, que pueda decir: yo no consiento el ejercicio de ese derecho porque no puedo garantizar su uso.

Respecto de lo que S. S. ha dicho del Sr. Sagasta, debo decir que más que una rectificacion, lo que S. S. ha hecho ha sido una confirmacion de cuanto antes dijo. Creí entenderle bien á S. S., y creo que le tengo contestado. Su señoría habló de aquellos maquiavelismos del Sr. Presidente del Consejo nada más que por artificio, puesto que S. S., despues de todo, ha dicho que no lo cree, y sobre eso ha dicho espontáneamente que entendia que no era verdad. Sin embargo de esto, S. S., como he dicho antes, ha escrito una historia, y al final ha puesto: esto es una novela.

Lo demás que S. S. ha dicho del Sr. Sagasta, S. S. afirma que lo ha dicho en términos positivos, y sobre ello no he de decir nada, porque ya he tenido el honor de contestar á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Jimeno tiene la palabra para alusiones.

El Sr. **JIMENO**: Señores Diputados, la insignificancia de mi posicion en esta Cámara, y una necesaria modestia, me imponen ante todo la obligacion de justificar mi intervencion en este debate.

Se equivocaria grandemente el que creyera que yo vengo aquí á hacer la defensa de autoridades que la han encontrado ya en el banco azul; pero equivocaríase mucho más aquel que se atreviera á pensar que yo vengo aquí á atenuar en lo más mínimo la version de escandalosos sucesos que todos lamentamos y que todos censuramos con igual energía.

Vine yo ayer á esta Cámara dolorosamente impresionado por la lectura de los telegramas de Valencia, en los que se relataban hechos tristísimos. Llegué en ocasion en que el Sr. García Alix, por tolerancia presidencial laudable en vista de lo importante del asunto, acababa de dirigir al Sr. Ministro de la Gobernacion una pregunta acerca de los desórdenes tumultuosos de Valencia. Era yo el único Diputado valenciano que se encontraba entonces en el salon; y creyendo que aquel debate iba á continuar, pedí la palabra, porque me creí en la obligacion de hacerlo como representante de aquella provincia. Cuando despues me enteré de que se aplazaba para hoy el debate, me levanté tan solo para decir que constara mi deseo de intervenir en él; y yo, Sres. Diputados, que no suelo abusar con mi palabra de vuestra atencion en este sitio; yo que he hablado aquí siempre solo para ocuparme en el estudio, mejor ó peor hecho, de intereses materiales, que son hoy más importantes que nunca; hoy que por vez primera voy á hablar entre vosotros de política, entrando en un debate para mí lleno de obstáculos y de dificultades, ¿no he de encontrar en vuestra atencion benévola apoyo para hacerlo? Por lo demás, si atrevimiento fuera, este atrevimiento estaria de sobra castigado con el temor que me embarga al dirigirme á vosotros en estos instantes.

Lo que voy á decir, Sres. Diputados, va á ser en extremo claro, inspirado en la más absoluta imparcialidad y en la más severa y leal franqueza; lo que voy á decir no es lo que pudiera decir aquí una persona inspirada por la pasion de partido ó por el interés regional, que en ocasiones arrastra á uno más de lo debido; es exprexion de esa opinion neutra tan importante, á pesar de que algunos la desconocen, y que en Valencia, como en todas partes, es la manifestacion de toda esa masa contituída por la parte más sana del país, del obrero inteligente, del hombre de ciencia ó de letras, del comerciante activo, de todos esos que, por fortuna para ellos y por desgracia para nosotros, no intervienen en la lucha diaria de nuestras pasiones, en el constante batallar de los partidos políticos. Eso es lo que voy á decir aquí, aspirando tan solo á dar una nota simpática en medio de esta lucha candente de pasiones que esteriliza nuestro trabajo diario; y con este deseo, francamente expresado, creo yo que bien podeis juzgarme merecedor de vuestra tolerancia amistosa.

Debo declarar antes que nada lo que todo el mundo sabe, pero que necesito hacer constar aquí despues de ciertas palabras del Sr. Silvela que se han escapado de sus labios casi inconscientemente ó al menos así hay que creerlo, teniendo en cuenta la discrecion que distingue la conducta y la oratoria de S. S. Su señoría ha llegado á decir que los sucesos tristes ocurridos en Valencia no han tenido ejemplo en la historia patria, y que por lo dolorosos no hay otros que puedan ponerse á su altura (*El Sr. Silvela*: Pido la palabra); y como esto, aun cuando realmente no haya sido para tanto la intencion de S. S., lleva una acusacion á un pueblo culto é ilustrado, necesito reivindicar su dignidad y su honra y explicar perfectamente lo que significa ese atentado tumultuoso y ese motin, para el cual nadie puede tener más que palabras de reprobacion y de censura.

No es el pueblo valenciano responsable de esos excesos; conviene hacerle justicia. Su sensatez la ga-

rantizan sus hechos de siempre. En los años 1869 y 1873, ese pueblo que ahora parece tan violento y tan apasionado, ese pueblo que alguno creyera que ha sido llevado á desórdenes tan graves, tenia las armas en la mano sosteniendo luchas sangrientas y en completa posesion de todos los intereses de la localidad; y sin embargo, ni el año 1869, durante los dias de aquella sublevacion de que tan triste recuerdo se guarda; ni en 1873, en que el dominio de las masas armadas fué más completo, ese pueblo no cometió el menor desman; antes bien, custodiaba las cajas del Banco de España, ó prestaba amparo á unas pobres monjas que viendo su casa conventual amenazada de ruina por los proyectiles del ejército, necesitaban ser acompañadas y escoltadas hasta que pudieron guarecerse en lugar seguro.

Tampoco puedo menos de recordar que ese mismo pueblo, hoy entregado á esos excesos, recibia hace dos años á nuestra augusta Soberana con el mayor cariño y el más ferviente entusiasmo, dando una prueba, no ya de respeto y cortesía, que la cortesía y el respeto son allí tradicionales, sino de verdadera adhesion, cubriendo de flores el camino seguido por la ilustre señora, acompañándola en tarde memorable con vivas entusiastas, llenando las calles y las plazas con muchedumbre gozosa, colmando de flores el carruaje de la Reina, sin que en él se viera apenas asomar por entre coronas y ramilletes la cabeza infantil del niño Rey y la bondadosa de su ilustre madre.

El pueblo valenciano (y algo de esto lo ha dicho ya con una elocuencia que yo no podria alcanzar el Sr. Silvela), es, como todo pueblo meridional, impresionable, soñador, entusiasta, y como impresionable y entusiasta, tal vez de sobra voluble en ocasiones. Fácil en el sentir y en el obrar, pero pronto tambien á reconocer el yerro y á reparar la falta. Rápidamente inflamable, pero posible con poco esfuerzo de dominar, y siempre cortés, urbano, hospitalario, civilizado y culto.

No puede hacérsele, repito, sin notorio desconocimiento de estas cualidades, el responsable de los desórdenes lamentables que ahora nos ocupan. Conocedor yo del terreno y de los diversos elementos que juegan en aquella localidad, es muy posible que yo, lo mismo que mis compañeros de diputacion, tengamos, no el secreto de esos sucesos, pero sí la posibilidad de explicarlos en parte y de exponer los datos más interesantes para resolver el problema.

Señores, ya lo ha dicho el Sr. Silvela: no puede hacerse responsable á ningun Gobierno ni á ninguna autoridad de esos tumultos y de esas algaradas; de lo que puede hacérseles responsables, segun la doctrina de S. S., no es de la falta de prevision, sino de los medios más ó menos rápidos, más ó menos violentos que emplean para reprimir esos tumultos.

Las alteraciones en el órden público pueden ser fenómenos sociales de diversa índole: ó revoluciones que se preparan durante largo tiempo, ó algaradas que rápidamente se fraguan.

Es claro que la génesis de esas alteraciones del órden, que se llaman revoluciones, puede algunas veces, aunque es difícil, seguirse en las sombras de la noche y en la oscuridad de la conjuracion, y siguiéndola así, preverlas y evitarlas; pero las algaradas, los motines no pueden preverse; son obra del momento; tan pronto aparecen como desaparecen; no llevan consigo grandes trastornos; atruenan realmente, pero hacen más ruido que deplorables efectos; son crisis pasajeras, hijas de la irreflexion y del arrebato de las muchedumbres; vienen de pronto, y son imposibles de prever y de evitar. Citadme cualquier Gobierno conservador, el más autoritorio que querais, bajo toda clase de formas de gobierno en cualquier país; sea donde sea, habrán surgido en alguna ocasion y forma asonadas y tumultos, trastornos, en los que no se esgrimen más armas que el pito, la piedra y el baston. Pero es que vosotros, aunque no nos hagais responsables de esos trastornos, lo haceis del procedimiento y de los medios, que juzgais en nuestras manos débiles, tardíos é ineficaces, y que nosotros empleamos para cortarlos con más ó menos violencia, ó con más ó menos rapidez. Pero despues de todo, despues de hacer el balance de estas represiones, lo que queda resulta siempre un cargo contra vosotros; porque despues de todo, cualesquiera que sean el procedimiento y los medios de fuerza que han empleado todos los Gobiernos cuando se ha tratado de reprimirlos, hay la circunstancia, favorable para el partido liberal, de que deja menos víctimas en la calle, menos lágrimas que enjugar y menores quebrantos que exijan el consuelo.

Despues de todo, si vosotros con vuestros procedimientos irreflexivos de fuerza lográrais hacer menor el número de los tumultos, habria que concederos la ventaja; pero esto no es verdad. Tumultos cuentan las épocas de vuestro mando, como las del nuestro. ¿Acaso vosotros evitásteis el motin de 1885, producido por la declaracion imprudente é innecesaria del cólera en Madrid, que dejó tendidos en medio de la Puerta del Sol uno ó dos cadáveres? Pues era bien fácil preverlo, y más fácil aún prever el alboroto de los estudiantes, ó aquel otro en que el sentimiento nacional, excitado por el patriotismo herido, os causó hondo disgusto cuando el conflicto de las Carolinas; sin embargo, los tumultos se produjeron, los escándalos se dieron. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: ¿Y en Julio de 1887? ¿No hubo víctimas?) Hablaremos de eso, por más que no he dicho que nuestros medios de represion no hicieran nunca víctimas, sino que hacen siempre menos. (*Rumores.—El Sr. Fernandez Villaverde*: Solo aquéllas fueron más que todas las nuestras.) Repito que hablaremos de eso; pero hemos de hablar tranquilamente, si SS. SS. tienen la paciencia necesaria para oirme, como nosotros hemos tenido serenidad tranquila para oir, sin interrumpirle, al Sr. Silvela.

Aquellos alborotos acaecidos en vuestro tiempo podian preverse, podia adivinarse su llegada en las columnas de los periódicos, en las aspiraciones de la opinion pública, en las reuniones de la juventud universitaria, y sin embargo, no supísteis ni preverlas ni evitarlas, y se realizaron tan fatal é inevitablemente como los mismos hechos acaecidos en Valencia y que todos lamentamos hoy, con la diferencia de que nosotros dominamos y restablecemos el órden con la persuasion ó lo más con el amago de la violencia, más que con la fuerza de las armas. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: ¿Y el balance?) Pues haciendo el balance, como dije antes, resulta siempre que á tumulto por tumulto salimos, pero que nosotros tenemos la facilidad de resolverlos siempre con medios más suaves... (*Rumores.—El Sr. Fernandez Villaverde*: Pero en Julio de 1887 ¿no hubo muertos y heridos?)

No es que yo lo niegue; es que trato de comparar conducta con conducta... (*El Sr. Fernandez Villaverde*: El balance, el balance.) A eso vamos. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Vamos al número de muertos y heridos.—*Rumores y protestas que no permiten oir al orador, quien contesta, dirigiéndose al Sr. Fernandez Villaverde, algunas palabras que no se perciben.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden. Ruego á los señores Diputados que no interrumpan al orador, y al señor Jimeno que se dirija al Congreso, para evitar estos diálogos.

El Sr. **JIMENO**: Dejando aparte todo género de interrupciones, voy á ceñirme cuanto me sea dable á los términos de la cuestion y á limitarme á los últimos sucesos ocurridos en Valencia. Estos sucesos tienen una explicacion facilísima que les da la naturaleza de la manifestacion carlista. Yo soy de los que creen que el derecho no solo no tiene un límite, sino que tiene dos: es el uno externo, objetivo, natural, tangible, que se señala allí donde el derecho de uno puede perjudicar el derecho de otro; y tiene además otro límite subjetivo, interno, cuyo señalamiento y oportunidad se encomiendan á la discrecion y á la prudencia de cada cual. ¿Habrá álguien aquí que niegue que un representante del país, garantizado por su inviolabilidad, tiene derecho para juzgar como crea conveniente tal ó cual hecho de nuestra historia? Y sin embargo, cuando ese representante del país, llevado por el entusiasmo en favor de sus ideas, entusiasmo que tiene una justificacion nobilísima, no se da del todo cuenta del medio ambiente en que se desarrolla la escena, nosotros mismos, que por nuestra cultura, por el sitio que ocupamos, debemos ser los primeros en dominar nuestra pasion, llegamos hasta á faltar á las reglas más elementales de la cortesía, y vociferamos indignados, y protestamos ruidosamente de aquello que juzgamos un abuso, sin perjuicio de que al dia siguiente confesemos que hemos exagerado nuestro celo y excitado de sobra nuestra protesta, y reconocemos que aquel representante del país tenía derecho á hacer las manifestaciones que pretendíamos ahogar con nuestros gritos. ¿Por qué? Por lo que he dicho: porque el derecho tiene un límite interno que impone la propia conciencia, y que debe indicar la prudencia en todos los momentos difíciles.

Pues eso es lo que explica fácilmente parte de lo acaecido en Valencia; aquella limitadísima parte que es lo único que puede excusarse en los tristes sucesos que nos ocupan.

El partido carlista es un partido viejo, no acostumbrado á las luchas legales de la vida política moderna y á las manifestaciones de la plaza pública; partido acostumbrado á luchar con las armas en la mano en el campo durante dos largas y sangrientas guerras, no es extraño que, llevado de la inexperiencia de la vida pública moderna, llegue á traspasar los límites de esa discrecion y de esa prudencia. Salvados estos límites, la protesta ruidosa es su consecuencia; y nosotros que por nuestra cultura, por el sitio en que nos encontramos, debemos conservar siempre la razon serena y clara, y no lo conseguimos á veces, ¿hemos de exigir á las muchedumbres, á las masas, llamadas á cada paso por nosotros ignorantes, que tengan más serenidad de juicio que nosotros mismos, y que hagan lo que nosotros no podemos conseguir cuando en las luchas de la pasion enconada olvidamos lo que nuestro carácter y el sitio nos imponen?

¿Qué ha sucedido en Valencia? Allí la guerra civil tiene recuerdos más tristísimos y huellas más dolorosas y sangrientas que en el Norte; allí la guerra civil ha tenido un carácter muy distinto y bastante más sanguinario y cruel que en el resto de España; allí, en aquel sitio, aun se conserva viva la legendaria figura de Cabrera, el relato de cuyos atroces hechos todos estábamos acostumbrados cuando niños á oir á nuestros padres en las veladas de invierno; allí, en aquel sitio, es en donde queda más vivo el rescoldo de aquellos antiguos odios, de aquellos implacables furores y de aquella sanguinaria saña. Pues bien; á ese país en que esto existe, llega el Sr. Marqués de Cerralbo, anunciando el partido carlista, como uno de los primeros actos de la manifestacion y de la propaganda, una jira campestre á Sagunto, á la misma ciudad de donde hace aún pocos años arrancó por la fuerza y se llevó en rehenes el feroz Cucala á indefensos padres de familia, que á las pocas horas fusiló cruelmente.

Así pudiera explicarse (aunque no justificarse nunca), señores, la actitud del pueblo de Valencia en los sucesos que allí han tenido lugar; y así me explico yo tambien, señores, que aquella muchedumbre que salió á esperar al Sr. Marqués de Cerralbo en la estacion de Sagunto presentara frente á ella, frente al estandarte negro, á los hijos y parientes de aquellos indefensos ciudadanos inhumanamente fusilados en Bechí. ¡Qué protesta tan natural! Y como á esto habia que unir otras cosas; como á esto habia que unir la carta de D. Carlos, uno de cuyos párrafos más salientes ha citado con oportunidad el Sr. Silvela; como á esto habia que unir un sinnúmero de actos pequeños que producen agitacion y que no pueden precisarse, que no se hacen apenas públicos, que van de hombre á hombre, de casino en casino y de café en café, y que enardecen las pasiones, no es extraño, señor Silvela, y á S. S. me dirijo, no es nada extraño que la manifestacion de los silbidos fuera promovida por gentes no ciertamente plebeyas del todo, sino por gentes pertenecientes á las clases acomodadas, por 10, por 15, por 20, 1.000 personas tal vez. Y si hemos de dar crédito, como S. S. se lo da, á los periódicos republicanos, á mí me bastaria sencillamente leer un telegrama de *El Liberal* para demostrar á S. S. que en la manifestacion, al principio, figuraban personas pertenecientes á todos los partidos políticos.

Dicho telegrama, publicado en *El Liberal* de hoy, dice:

«La opinion juzga con unanimidad los acontecimientos, considerándolos como una protesta de la opinion liberal contra la provocacion de los carlistas. Pruébalo el hecho de que en la manifestacion figuraban todas las clases sociales y elementos, desde los que pertenecen al partido liberal conservador hasta los que pertenecen al federal.»

Testimonio por testimonio, la misma fuerza tiene para mí lo que dice *El Liberal*, de Madrid, que lo que consigna *El Mercantil*, de Valencia, puesto que ambos son correligionarios.

Me recuerdan en este momento que el corresponsal de *El Liberal* es redactor de *El Mercantil Valenciano*; de modo que el orígen de la noticia es el mismo; vea el Sr. Silvela cómo puede inspirar á S. S. la misma confianza que le inspiraba *El Mercantil*, á cuyo relato se referia con fruicion.

Respecto de los sucesos de Valencia, hay que hacer una distincion que establece perfectamente clara el sentido comun: la contramanifestacion liberal, y los excesos y los delitos. No sé si diré una verdadera herejía política, que en todo caso estaria justificada por mi inexperiencia; pero yo entiendo que los silbidos en la calle no puede nadie prohibirlos, puesto que al fin y al cabo no son más que una manifestacion de desagrado más ó menos acentuada, más ó menos ruidosa é irritante. Censurable es, como toda grosería ó falta de buena educacion, pero nada más; solo que, así como la grosería individual tiene el correctivo que le impone el ofendido, cuando la grosería es colectiva, cuando la grosería es de la muchedumbre, el único correctivo es la indiferencia ó el desprecio con que toda alma verdaderamente superior sabe defenderse.

Haciendo division clarísima entre la contramanifestacion liberal, perfectamente justificada, aunque yo por temperamento y por educacion no habria tomado parte en ella y sería siempre de los que criticaran á los que silbaran; haciendo esta division, repito, señores, se explica, y la prueba de que se explica está precisamente en la relacion de los periódicos de la localidad.

En la plaza frente á la estacion del ferro-carril caben numerosísimas personas; en la plaza donde está situado el hotel de Roma caben tambien bastantes; pero en la calle donde está el Casino tradicionalista y en la que viven los Jesuítas, apenas hay anchura para seis personas de frente. ¿Qué explicacion tiene esto? La de que todos aquellos miles de personas que expresaron de modo ruidoso sus sentimientos hostiles al carlismo en un principio, no fueron aquel centenar que se trasladó con intenciones destructoras al Casino carlista y á la casa de los Jesuítas.

Esto sucede siempre en toda manifestacion algo tumultuosa; no es difícil que en una manifestacion en la calle la muchedumbre se extralimite; y como esto es posible, sucede que ese elemento perturbador, que por lo ligero, por lo liviano, sube siempre á flote en esas agitaciones populares; esos chiquillos desarrapados que nada significan; esos chicos que llevaban el ridículo trapo rojo, que ciertamente no ha alarmado á nadie, ésos están en todas partes; y cuando no se pueden prever casos como el asalto escandaloso á la casa de los Jesuítas, sucede lo que ha sucedido. Los manifestantes relativamente sensatos, al cabo de media hora de silbar ó curiosear, se retiran tranquilamente, y aquellos que no pertenecen á este grupo, y que son los menos, son tambien los que se encargan de cometer tropelías y desmanes de todo género.

Yo no he venido á hacer la defensa del Gobierno; de sobra la ha hecho el Sr. Ministro de la Gobernacion; yo no he venido á hacer tampoco la defensa del gobernador de Valencia, amigo mio y persona que por sus antecedentes y merecimientos es acreedor á toda nuestra consideracion; he venido á explicar de qué manera han podido suceder aquellos hechos y de qué modo hay que diferenciar una manifestacion en la que han podido entrar muchas personas, y los desórdenes en que solo han intervenido unas cuantas de las clases más abyectas del populacho incalificable.

Pero hay más, á fin de explicar lo que ha pasado. En Valencia hay, como en todas partes, representantes de todos los partidos. Hay un partido republicano numeroso, un partido liberal que cuenta con muchos elementos, desde los antiguos demócratas amigos nuestros, que en circunstancias dolorosas nos abandonaron, hasta el partido que representa el Sr. Romero Robledo, donde han ido á refugiarse prófugos de otros varios (*Risas*), desde el partido liberal hasta el carlista. (*El Sr. Romero Robledo*: Muchos prófugos hay ahí entre los que se ríen.) Hay que confesar, Sr. Romero Robledo, que entre todos los jefes de partidos políticos, el menos escrupuloso para los reenganches ha sido S. S. (*El Sr. Romero Robledo*: Explíquelo S. S.) *Non est hic locus*; si no, se lo explicaria á S. S. con grandísimo gusto.

Todos en absoluto están fraccionados y profundamente divididos; y como yo no conozco sangre que más fácilmente hierva al impulso de la pasion que la de la propia familia; y como no hay enemigo más temible que aquel que la víspera se sentaba entre nosotros, el partido carlista, que tambien está profundamente dividido, nos daria la explicacion, si no de todo, de algo de lo que allí ha pasado.

El partido carlista tiene, como antes he dicho, entre varias notabilísimas condiciones que lealmente hay que concederle, el gran defecto de que ha sido educado en la escuela del combate, y acostumbrado á aplicar los procedimientos de fuerza á sus contrarios, los ha aplicado y los aplica con más ahinco que á nadie á los que antes eran sus amigos. De ahí resulta esa lucha verdaderamente notable que presenciamos todos los dias entre leales, íntegros y mestizos, y que tiene su expresion en las columnas de los periódicos que han pertenecido á la misma comunion. Precisamente la víspera de la llegada del Marqués de Cerralbo á Valencia, el periódico de los leales en aquella capital, *El Centro*, publicó un artículo furibundo en el que llamaba *malvados* á los nocedalistas. Todo esto hay que apuntarlo. (*El Sr. Baron de Sangarren*: ¡Si en Valencia no hay más que cuatro nocedalistas contados!) Eso le interesa mucho decirlo á S. S. (*El Sr. Baron de Sangarren*: Lo he dicho por lo que dice S. S. que eso ha debido influir en los desmanes de la canalla. La canalla no es el pueblo, y los que han llevado á cabo esos actos son la canalla.) Yo no atribuía, y he empezado por decirlo cuando me ocupaba de este punto concreto de la cuestion, yo no atribuía á esos rencores todo lo que allí ha sucedido; me limito sencillamente, como conocedor de la localidad, á consignar el hecho, porque me parece que es un dato importantísimo que hay que tener muy en cuenta.

Despues de todo, Sres. Diputados, yo quiero que sea verdad en absoluto la version del periódico conservador *Las Provincias*. Tiene razon el Sr. Silvela; es un periódico antiquísimo, y su director está justamente reputado como un literato insigne y como hombre discreto en todo; pero, señores, por imparcial que sea un periódico, cuando llega un suceso de esta magnitud, ¿no es natural que se deje arrastrar un poco por la pasion política? Así se ven en las dos versiones de los periódicos, republicano *El Mercantil* y conservador *Las Provincias*, contradicciones sin cuento, porque, como vulgarmente se dice, *cada cual arrima el ascua á su sardina*. Además, yo debo llamar la atencion de S. S. sobre la lectura de la primera columna de ese periódico conservador de Valencia, porque esta lectura es muy provechosa, más para S. S. ciertamente que para nosotros. Despues de todo, es un argumento que nosotros podemos aducir.

Dice así:

«¡Cuánto mejor hubiera oído una protesta pacífica y silenciosa, que hubiese dejado aislados á los que aun sueñan con el triunfo de una causa tantas veces y en todos los terrenos vencida! Parécenos que todas las personas sensatas convendrán en ello, como tambien en que alguna mayor prevision por parte de la autoridad civil hubiese evitado que los sucesos tomasen las proporciones que tomaron. Pero ya olvidábamos que hoy los juicios pueden pecar de prematuros, y que habrá tiempo para que los madure la reflexion, y quizás el mejor conocimiento de lo que á la hora de escribir estas líneas no ha concluído todavía.»

¡Qué distinto lenguaje, Sr. Silvela, el del testigo presencial conservador al del testigo conservador de referencia! (*Bien, bien.*)

Satisfecha principalmente la necesidad que tenía yo de decir algo para aclarar estos sucesos, voy á concluir precisamente por donde concluyó el Sr. Silvela su discurso.

Es verdad; el edificio colegio de los jesuítas, por la misma razon que ha dado muy acertadamente el Sr. Ministro de la Gobernacion, está á nombre de un súbdito extranjero. Es natural; la Compañía de Jesús no tiene personalidad ninguna en nuestro país para adquirir; y como no la tiene, cuando adquiere, lo hace á nombre de una personalidad que le ampara en su derecho de una manera indirecta; y esto lo hicieron los jesuítas de Valencia hace muchos años, cuando el partido liberal no pensaba en venir al poder; se hizo eso en tiempos de los amigos de S. S.

Por lo demás, yo no lo sé, porque no me encontraba en Madrid, pero lo dijo la prensa, y nadie que yo sepa lo desmintió, que se arrancó el escudo de la Legacion alemana. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Se desmintió y se persiguió á los periódicos que lo dijeron.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Jimeno, no se quejará S. S. de que no le he dado latitud bastante; pero de seguro, lo relativo al escudo aleman no envolvia una alusion á S. S.; por consiguiente, hágame el favor S. S. de ceñirse á la alusion.

El Sr. **JIMENO**: Es verdad; mi alusion no se referia ciertamente al escudo aleman de Madrid, que nada personalmente tenía que ver conmigo (*Risas*); pero ya que hablo de sucesos ocurridos en Valencia, voy á referirme al escudo del Consulado aleman en aquella ciudad, condenado á suerte parecida. Y allí las circunstancias fueron agravantes para los amigos del Sr. Villaverde y del gobernador conservador. Los periódicos de Valencia anunciaron la mañana de aquel dia la manifestacion que habia de efectuarse y los propósitos de los manifestantes, y sin embargo, la plaza donde estaba el Consulado aleman no tuvo una sola pareja de órden público que contuviera á las turbas, á pesar de que el cónsul, noticioso de lo que iba á ocurrir, puso con anticipacion aquellos propósitos en conocimiento de la primera autoridad de la provincia.

La multitud se dirigió por las calles que tuvo por conveniente al Consulado, asaltó los balcones, rompió á pedradas las persianas, arrancó el escudo y marchó tranquilamente despues de esto á quemarlo en uno de los sitios más públicos de Valencia, sin que para nada ni por nadie fuera molestada. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Pero ¿se reprimió ó no?)

El Sr. **PRESIDENTE**: Nada de eso se refiere á la persona de S. S. ni á sus actos, y era menester que á éstos se refiriera para que S. S. estuviera dentro de la alusion. Ruego, pues, á S. S. que se ciña á la alusion.

El Sr. **JIMENO**: Yo sentiria que las palabras de S. S. pudieran traducirse en una censura dirigida al uso que hago de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: No es censura; el Presidente llama la atencion del Diputado, sobre todo, invocando, como yo puedo invocar en este caso, la latitud que he dado á S. S. No hay ni puede haber ofensa al Diputado, porque entonces estaria demás la Presidencia. Con toda cortesía, protestando, como protesto, de que oigo á S. S. con el mismo gusto que sin duda le oye la Cámara, ruego á S. S. que se ciña á la alusion, porque al cabo puede quejarse el que tiene pedido el segundo turno, si yo realmente dejo á S. S. hablar como si estuviera consumiendo un turno, y yo no quiero perjudicar el derecho de nadie. Continúe, pues, S. S.; pero yo le ruego de nuevo que se ciña á la alusion.

El Sr. **JIMENO**: Tiene razon S. S.; soy el primero en confesar que S. S. ha sido conmigo sumamente obsequioso, deferente, galante y cortés; elija S. S. la palabra; y como reconozco esto, quiero corresponder dignamente á S. S., y le doy palabra formal de terminar dentro de breves instantes.

El hecho de enarbolar el pabellon inglés en la casa colegio de los jesuítas no tiene, como antes decia, nada de particular. Eso se ha hecho siempre en todas las ocasiones en que ha habido tumultos populares en la calle. Eso se hizo en Madrid en muchas casas cuando el conflicto de las Carolinas, en tiempo de SS. SS.; y no es porque esto pueda traducirse como cargo á la política de SS. SS., porque he empezado por decir que eso pasa y pasará siempre, siendo una consecuencia legítima que el desórden lleva, á causa del temor que infunde en todos los que á ese recurso pueden acudir.

Acabo, señores, porque he cumplido tan perfectamente como á mí era posible mi cometido. Yo no he tenido más objeto que dar una explicacion, más breve tal vez de lo que yo hubiera querido, encerrándola en los precisos y limitadísimos términos de una alusion que no era ciertamente personal, pero que reglamentariamente tenía que tomarse de este modo en cuenta. Conseguido esto; dicho lo que tenía que decir; satisfecha, al menos en la medida de mis esfuerzos y de mi deseo, aquella necesidad natural que yo tenía de reivindicar para Valencia lo que yo consideraba propio de su honra, me siento, suplicándoos una vez más me dispenseis si os he molestado tal vez más de lo que hubiera sido mi deseo. (*Varios señores Diputados*: No, no.—*El orador es felicitado.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SILVELA**: Dos palabras.

Yo agradezco al Sr. Jimeno sus benévolas frases. Tengo únicamente que rectificar en su discurso la afirmacion de que yo habia dicho que los sucesos ocurridos en Valencia no tenían precedente en la historia de ese país. Yo no he podido llevar la exageracion á tales límites. Yo procuro siempre recordar el precepto de Boileau de que *on affaibli toujours tout ce qu'on exagere*, no se debe exagerar nada con interés propio, por no debilitarlo. Lo que he dicho que no tenía precedente, era la conducta de las autoridades; pero los

hechos, siendo gravísimos, no han alcanzado ciertamente las proporciones de otros de nuestras discorpias civiles, pero por ahí se empieza.

Por lo demás, yo he hecho al pueblo de Valencia la misma justicia que S. S. He reconocido el ejemplo singular que dió aquel pueblo en circunstancias difíciles, amparando los intereses de los particulares, defendiendo el Banco, protegiendo las propiedades y los sentimientos religiosos de aquellos habitantes.

Una última rectificacion respecto de lo que S. S. ha dicho acerca de los silbidos. Yo participo algo de la opinion de S. S. en el sentido de no darles gran importancia; pero no hemos de entrar ahora en una discusion de derecho sobre si las manifestaciones en la vía pública pueden contestarse ó no con silbidos. A mí me basta con recordar á la memoria de todos que los silbidos están expresamente prohibidos por el reglamento de teatros, y me parece que los hombres políticos no debemos mostrar un empeño especial en colocarnos por bajo de los artistas ecuestres. (*Risas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señores Diputados, á serme posible, que lo procuraré, no he de molestar largo rato vuestra atencion. Hemos hecho los individuos de la oposicion cuanto estaba á nuestro alcance para encerrar en la sesion de hoy este debate. Debia haberlo iniciado mi amigo el Sr. García Alix, que ayer hizo algunas preguntas al Gobierno de S. M., y al tener conocimiento de la participacion que en él iba á tomar el importante hombre público Sr. Silvela, renunció á su derecho.

No es culpa nuestra que un Diputado de la mayoría se haya creído en el caso de salir á la defensa del Gobierno de S. M.; que yo entiendo que á defender al Gobierno de S. M. es á lo que ha venido el señor Jimeno.

Quisiera restablecer, ó establecer, mejor dicho, los términos de la discusion. Entiendo que no hay en este recinto absolutamente nadie, de ningun partido ni opinion política, incluso el Gobierno de S. M., capaz de amparar con su defensa á los autores de la escandalosa bacanal que tuvo lugar el dia 10 de este mes en Valencia. Es verdad que si, como vulgarmente se dice, á cada santo le llega su San Martin, á cada Gobierno le llega su San Daniel; pues precisamente el dia 10, esa fecha funestamente célebre, ha recibido una confirmacion con los actos vandálicos que se han realizado en Valencia. Pero si nadie es capaz de amparar á los que atentan contra la vida y contra la propiedad, á los incendiarios, á los criminales de todo género, á esa hez que ciertos movimientos arrojan á la superficie; si nadie es capaz de amparar eso, despues de que estemos conformes en rechazar y censurar unánimemente esos actos, hay un terreno libre para la discusion, que es el de la responsabilidad del Gobierno.

Los deberes de los Gobiernos no son distintos ni de procedimientos diversos porque el poder se ejerza en nombre del partido liberal ó en nombre del partido conservador: los deberes de amparar á los ciudadanos en su vida, en su propiedad y en su libertad, pesan por igual sobre los Gobiernos de todos los matices; y si fuera necesario establecer alguna diferencia, habria que establecerla en el sentido de exigir mayor celo, mayor escrúpulo en el cumplimiento de esos deberes á los Gobiernos que ostentan el lema de liberales. ¿Qué libertad es esta que un dia silba, apedrea, persigue al jefe ilustre de un partido, y que otro dia apedrea y atenta con hechos reprobables y criminales contra la vida de un hombre político porque pertenece á otra escuela y porque se traigan á la memoria ciertos recuerdos entre el partido que ese hombre representa y otros partidos? Eso no es libertad; eso es licencia y anarquía; eso no es una diosa, eso sería una ramera.

Es necesario que se vea que aquí no vamos á debatir sobre lo que es más liberal ó menos liberal. Si de tal cosa se tratara, en nombre de la libertad exigiria más escrupulosa responsabilidad al Gobierno de S. M.; porque si la libertad supone mayor concesion de derechos, debe suponer mayor severidad en los deberes y mayor escrúpulo en el cumplimiento de las obligaciones. ¿A qué se proclama y á qué habeis proclamado el derecho de sostener todas las ideas, de ejercitar todos los derechos políticos, de usar de todas las libertades, si luego venís á mancillarlas hablando de si el que se manifestaba habia sembrado estos ó los otros odios, estas ó las otras prevenciones? Pues para asegurar el derecho, trátese de quien se trate, contra esos odios y contra esas prevenciones, es para lo que está ahí sentado el Gobierno de S. M.

¿Qué me importa á mí, qué le importa á nadie, qué defensa significaria venir á amparar á los incendiarios, y yo no sé si merecerian otros nombres, que han escandalizado á Valencia el dia de San Daniel, que han escandalizado á España, y que escandalizarán á todo el que tenga conocimiento de esos sucesos, diciendo que los carlistas hablaron y dijeron que habia lucha y que habia odios? ¿Es que van á subsistir los odios siempre? (*El Sr. Jimeno*: Yo he hecho sencillamente una explicacion.) Pues las explicaciones en ciertos momentos resultan defensas. (*El Sr. Jimeno*: No ha sido defensa, ni yo he defendido á ningun incendiario.) No me refiero á S. S., porque todo lo que S. S. ha dicho en compendio, lo ha dicho ayer el señor Ministro de la Gobernacion. (*El Sr. Jimeno*: Celebro estar de acuerdo con S. S.—*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿De suerte que es á mí?) A S. S. me refiero. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Pues no encontrará S. S. en mis palabras una de atenuacion siquiera á semejantes hechos.) ¿Que no? Su señoría habló ayer de la division del partido carlista en leales, íntegros y mestizos; atribuyó á esa division los desórdenes, y nos dió más ámplias explicaciones que las que ha dado esta tarde el Sr. Jimeno. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Y qué tiene eso que ver con los desórdenes?) Eso es lo que voy á demostrar. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Pues desde luego le digo á S. S. que yo los condeno tanto como S. S.) Eso no lo pongo en duda (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Perfectamente; estamos conformes), porque al empezar he dicho que estaba seguro de que los condenaban todos. Pero yo no busco el juicio que á S. S. merezcan; lo que busco es la responsabilidad en que su señoría ha incurrido. ¿Qué tengo que ver con los sentimientos del Sr. Capdepon, persona respetable y amigo mio? Con quien tengo que ver es con el Ministro de la Gobernacion de España, que es al que vengo á exigir la responsabilidad por sus deficiencias y sus errores.

Ya sé yo que hablar de lo que sucede en Valencia con los partidos políticos, de que están divididos, de sus rencores y de sus preocupaciones, es distraer

la atencion y hablar de una cosa que ni interesa al Congreso ni interesa al país. ¿Qué tenemos nosotros que ver con las miserables cuestiones del caciquismo? Aquí estamos discutiendo algo más alto, cual es el respeto que merecen en el ejercicio de sus derechos los ciudadanos españoles. El Gobierno está confeso de que conocia préviamente lo que iba á suceder en Valencia. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Todo, no.) ¿Todo, no? Esto me recuerda que el Gobierno tasaba y medía: se hubiera conformado con algo; le ha disgustado el todo. Esa es vuestra política, y yo le diré á S. S. que esa es la creencia general en Valencia; porque no voy á hablar en nombre de este ó del otro periódico, sino en nombre de mis noticias, de lo que me consta, de lo que sé. ¿Qué comedia es la que nosotros vamos á representar negando estos hechos porque lo dice este periódico ó lo omite aquel otro, cuando lo que aquí hacemos ha de llegar á Valencia, en Valencia se nos ha de oir; y por consiguiente, lo que allí es público y notorio, ¿qué importa que el Sr. Ministro de la Gobernacion lo niegue, ó qué puede importar que ningun Diputado de la Nacion lo afirme?

Los hechos son lo que han sido, y yo me levanto ahora á hacer la relacion verídica de ellos, y ciertamente que las denegaciones del Sr. Ministro de la Gobernacion no han de desvirtuar su fuerza. Su señoría nos ha dicho que se atiene á lo que le dice el gobernador de Valencia, y el gobernador de Valencia en este litigio es ahora, ante la opinion pública, el acusado, el presunto reo.

Yo voy á demostraros brevemente, por la hora y por el estado de la Cámara, que el Gobierno no hizo nada de lo que era su deber antes de los sucesos; que las autoridades no hicieron nada de lo que era su deber durante los sucesos ni despues de los sucesos; y si además demuestro que el Gobierno no ha cumplido con sus deberes en ningun tiempo, acabaré por pedir, no lo que os ha pedido mi amigo particular el señor Silvela, que os enmendeis, porque entiendo que no teneis enmienda, sino que os vayais, porque la salud de la Patria lo exige.

Y vamos por partes. El Gobierno no ha hecho nada absolutamente para impedir los sucesos, á pesar de que lo sabía en parte, segun ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion. El Sr. Ministro de la Gobernacion conferenció el dia 9 con el gobernador de Valencia sobre lo que allí podia suceder. Me parece que así lo ha expuesto esta tarde en su discurso. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Telegrafié.) Telegrafió el dia 9 al gobernador; ¿y qué le telegrafió S. S.? Yo quisiera saberlo. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Si quiere S. S., y lo permite el Sr. Presidente, yo tendré mucho gusto en leerlo.) Agradeceria que S. S. lo leyera.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): «9 de Abril.—Al gobernador de Valencia.—En vista de lo que me manifiesta V. S. en su telegrama relativo á la próxima llegada del Marqués de Cerralbo, le recomiendo que haga respetar escrupulosamente el derecho de reunion que tienen los tradicionalistas, como todos los españoles, evitando que con este motivo haya silbas ni otros actos hostiles que atenten á aquel derecho ó turben la tranquilidad pública.»

Este es el primer telegrama, al cual me contestó el gobernador de Valencia diciendo que tomaba las precauciones que consideraba necesarias, concentrando desde luego las fuerzas de la Guardia civil de los puestos inmediatos; y en la madrugada del dia 10 le puse este otro telegrama:

«El Gobierno espera confiado en que S. S., con la discrecion y energía que le caracterizan, impedirá á todo trance que, con motivo de la llegada del Marqués de Cerralbo á esa capital, se cometan actos atentatorios á los derechos políticos de todos los ciudadanos, y garantizará su libre ejercicio, siempre que no traspasen el límite de las leyes, impidiendo toda silba ó manifestacion hostil que coarte dichos derechos ó altere el órden público.»

Y si S. S. me permite, diré unas palabras y me sentaré. Su señoría ha podido observar que las precauciones del Gobierno se concretaban solo á una silba, á una demostracion ofensiva, porque la verdad es que por las noticias que habia recibido no temia otra cosa; y si contra ese solo temor tomaba esas precauciones, evidente es que, si hubiera temido una cosa mayor, una cosa como la que por desgracia ha ocurrido, hubiera tomado más y mayores precauciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: El Congreso lo ha oído. El Sr. Ministro de la Gobernacion nos da una prueba anticipada del sentimiento que ha expuesto en una interrupcion á las palabras que llevo pronunciadas, de que condenaba los sucesos de Valencia, y ha leído los telegramas. Pero yo digo: esos telegramas que contienen instrucciones generales, vagas, dignas de aplauso, serían suficientes para una autoridad que conociera sus deberes, y esos telegramas no justificarian jamás el que S. S. hubiera aprobado despues la conducta del gobernador de Valencia. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No he dicho aún una palabra de aprobacion ni de desaprobacion.) Está en litigio; eso es mejor, porque al fin S. S. está pensando. Pues yo voy á ayudar á S. S.

Me dicen aquí que ayer, cuando habló S. S. de este asunto, todo el mundo entendió, y hoy al contestar al Sr. Silvela todo el mundo ha entendido que S. S. ha aprobado y ha defendido la conducta del gobernador. Yo sostengo que esos telegramas son telegramas de un filántropo, pero no son los telegramas de un Ministro, y voy á demostrarlo.

Preocupado con una cuestion de órden público, teniendo al frente de una provincia un gobernador interino sin experiencia de mando, un diputado provincial, persona tan digna cuanto se quiera, que de las condiciones personales del Sr. Sapiña nadie va á hablar aquí, sino de sus aptitudes gubernamentales, yo Ministro hubiera dicho á ese gobernador interino, que jamás habia ejercido el poder y que no sabía sus necesidades y sus peligros: los deberes de V. S. están marcados en la ley de órden público, y están en tales ó cuales Reales órdenes; deberá proceder de esta y de la otra manera; y cuando no pueda hacerse obedecer, tenga en cuenta que el principio de autoridad, en épocas liberales, es lo primero; que lo que venga á deshonrar á la Patria deshonrará en primer término al Gobierno y al partido que manda, al cual pertenecemos; y es necesario que V. S., ajustándose á los preceptos tales y cuales de la ley de órden público, proceda en esta ó en la otra forma, segun se vayan presentando los acontecimientos.

Al proceder así, yo no haría más que repetir lo que, siendo Ministro, he tenido ocasion de comunicar más de una vez á gobernadores que se han encontrado enfrente de alteraciones de órden público.

Pero sigamos. El Sr. Ministro de la Gobernacion le dijo á aquel gobernador: procure usted que ahí no haya escándalo, y le echó una flor hablándole de la discrecion y de la energía que le caracterizaban. Le puso un ideal: es necesario que no se llegue ni á silbar.

¿Qué hizo aquel gobernador? Segun noticias autorizadas recibidas de Valencia, el Sr. Marqués de Cerralbo, antes de ir á aquella ciudad, se dirigió á la autoridad para saber si tendria allí amparo y garantías suficientes, y la autoridad le dió seguridades. Yo no sé este hecho. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Tampoco yo.) Sin embargo, es un hecho importantísimo, aunque no esencial para lo que yo voy examinando. El gobernador estaba prevenido, y prevenido con insistencia. ¿Qué hizo? El dia 9, es decir, antes de los sucesos, en todas las esquinas de Valencia se fijaron unos carteles, unas proclamas citando para la manifestacion del dia 10. ¿Es que las esquinas de las casas y de las calles son inviolables? ¿Es que no se puede arrancar de ellas los impresos que una mano anónima y una intencion criminal habia puesto, dando cita al ejército del desórden? El gobernador sabía, puesto que cuatro dias antes lo dijeron algunos periódicos de Madrid, que ya no quedaban pitos en las tiendas de Valencia. ¿Es que el gobernador lo ignoraba? ¿Es que no sabía que se preparaba una manifestacion de esta gravedad, y que se trataba de atacar á un ciudadano español en el ejercicio de su derecho? Pues qué, ¿no es ese un delito definido en los arts. 272 y 273 del Código penal? Pues cuando se sabía que se iba á cometer un delito definido en el Código penal, y que se compraban las armas para cometerlo, ¿cuáles son las precauciones prudentes que el Sr. Ministro de la Gobernacion recomendaba al gobernador de Valencia, y las que el gobernador adoptó? Ninguna.

Llega el dia 10; el tren debia llegar á las dos y media, me parece. Desde la una está la plaza de la estacion completamente llena; se reparten con profusion suplementos de periódicos republicanos federales y anarquistas; suenan los pitos; se producen las silbas por cualquier incidente, como ocurre siempre en esas reuniones de la muchedumbre; una mujer que pasa, un hombre que tropieza, un coche que se presenta, cualquier cosa produce el ruido y las voces; esto ocurre siempre que las turbas están apostadas para una manifestacion de cierto género. Y á todo esto, ¿qué hace el gobernador? ¿Dónde está el gobernador? Todavía no ha llegado el Marqués de Cerralbo; ya la manifestacion está en la calle; ya se ven los dos partidos; ya se manifiestan las pasiones dispuestas á luchar y á producir un conflicto. ¿Qué precauciones toma la autoridad? Es verdad que el Sr. Ministro de la Gobernacion nos dice que habia puesto la Guardia civil no sé dónde, porque yo no conozco Valencia; pero me figuro que será como si, tratándose de Madrid, la hubiera puesto en Vicálvaro. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No.) Bueno; no estará tan lejos, pero sí lo suficiente para que tardaran en llegar. Lo cierto es que colocó la Guardia civil donde no se viera, y dejó completamente libres á aquellas muchedumbres, que iban los unos á aplaudir, los otros á silbar, y las dejó prepararse á su gusto para el momento decisivo. ¿Dónde están aquí las precauciones prudentes de que hablaba el Sr. Ministro de la Gobernacion? ¿Dónde hay un signo, una sospecha, algo que pruebe que el gobernador se preocupó de lo que se preparaba? ¿Es que si hubieran pasado las cosas de cierto modo, hubieran sido del gusto del Gobierno y del gobernador? Porque en Valencia se cree que el Gobierno habia mandado instrucciones para que se permitiera cierta expansion... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Eso no es verdad.) Pues eso lo creen en Valencia. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Protesto de que nadie lo crea.—*El Sr. Jimeno*: Nadie.) No sé si el Sr. Jimeno tiene empeño en contender conmigo... (*El Sr. Jimeno*: Absolutamente ninguno.) Porque me estoy dirigiendo, no á S. S., sino al Gobierno, único responsable de los sucesos de que se trata. ¿De dónde habia de exigir á S. S. la responsabilidad, cuando S. S. no ha estado en Valencia, ni tiene más noticias de estos hechos que las que yo pueda tener, ni más ni menos, porque el ser de Valencia no le da ningun sentido superior al de los demás? (*Risas.—El Sr. Jimeno*: Para recibir noticias por lo menos; pero es igual; no soy aficionado á estas interrupciones, que he aprendido de S. S.) Todo lo que aquí se aprende es malo, pero alguna vez habia yo de ser un poco inmodesto.

Repito que el Gobierno de S. M. y el gobernador sabian que se iba á hacer una manifestacion en la calle, que es un delito segun el Código penal, y que es ilícito segun la ley de reuniones, y el gobernador de Valencia no tomó absolutamente ninguna precaucion. Esto se sabía, se ponia en los carteles el dia anterior, se tocaba á llamada á todo ese ejército que acude al tumulto, se vendian pitos, se apostaban tomando posiciones y esperaban tranquilamente la hora sin que nadie les molestara.

De manera que antes de los sucesos, como ven los Sres. Diputados, ni el Gobierno ni las autoridades habian hecho nada para impedir que se verificaran. ¿Qué hicieron despues y durante los sucesos? Vamos á verlo: llega el Sr. Marqués de Cerralbo, á quien no tengo la honra de conocer, á quien saludo como se saluda á uno que viniera del otro mundo, porque yo entiendo que ha nacido el dia 10 en Valencia. (*Risas.—El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No tanto. No tanto.) Eso, tanto y más. ¡No tanto! ¡Qué bien se ven las cosas desde el andamio! (*Risas.*) ¡Dios quiera que alguna vez S. S., ó algunos otros, no tengan que pasar por la situacion en que durante el mando de ese Gobierno van pasando algunos hombres públicos. Yo no tengo necesidad, es impropio de mi carácter; ¿á qué habia yo de venir aquí, donde me encuentro escudado por mi inviolabilidad y defendido por vuestro compañerismo, donde no hay mérito ninguno en exponer la verdad, á echar bravatas ni á lanzar desafíos? Y sin embargo, no colocándome en ese terreno, yo digo que es una de las cosas que más me admiran, que no conozco, que no me parece posible que haya espíritu fuerte capaz de presenciar con serenidad ser víctima y verse acosado por las iras de una muchedumbre desbordada. ¿Qué valor puede oponer aquel al que la sola masa sería capaz de pulverizar? ¿Qué medios de defensa existen? ¿Dónde hay nada más vil, villano y cobarde que la agresion hecha por medio de la turba al hombre aislado? Ya veremos si hubo tanto ó no hubo tanto.

El Sr. Marqués de Cerralbo llegó á Valencia, y

cuando salió de la estacion empezaron los silbidos; recorrió la calle de la amargura desde la estacion del ferro-carril hasta la plaza donde está situado el hotel de Roma. En medio del camino se le acercó el gobernador civil y se puso al estribo y le acompañó hasta el hotel; gran hazaña, inmensa proeza. Esa proeza sería grande, y yo la admiraria, yo celebraria el valor de ese acto, si aquellas masas fueran las enemigas de la autoridad; pero si aquellas masas resultan las favorecidas, ó por lo menos las entusiastas y apasionadas del gobernador, el valor era escaso; ¿por qué? porque únicamente arrostraba el peligro de que una piedra extraviada de su direccion viniera á darle por casualidad. Llegaron á la plaza de Villarrasa con más ó menos dificultad, y el Sr. Marqués de Cerralbo entró en la fonda. ¿Saben los Sres. Diputados, que yo no lo sé, pero he procurado enterarme, lo que es la plaza de Villarrasa en Valencia? Pues es una plaza pequeña, reducida, que se ocupa con 300 hombres; es bueno saber todo esto para restar esos miles y miles de manifestantes de que aquí se nos ha hablado. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Es algo más grande.) ¿Cuántos quiere S. S. que quepan, 500? Pues sean 500. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No los he contado, ni hay para qué; ¿habia 15.000 manifestantes ó no? Porque eso es lo que dicen todos los periódicos.) Siempre resulta una plaza de pequeñas dimensiones; y vean los Sres Diputados lo que ha sucedido en esa plaza.

El señor gobernador exhortaba á una masa que no podia pasar de algunos centenares de hombres; no obedecian las exhortaciones del señor gobernador; pedian que se abrieran las puertas, como ha dicho el Sr. Silvela, y el señor gobernador mandó abrir las puertas; y en efecto, se rompió la cancela de cristales que cubria la escalera, y empezaban á entrar en el edificio, y entonces se volvió á cerrar la puerta. El señor gobernador permitió que cerraran la puerta, y entonces la turba cogió al señor gobernador, y hé aquí al señor gobernador, como Sancho Panza en la venta, yendo de brazo en brazo, aclamado y vitoreado por aquella turba que estaba deshaciendo el hotel. ¿Qué hizo el señor gobernador civil? El Sr. Ministro de la Gobernacion lo ha dicho: así que le aclamaron, que le pasearon en hombros, que pusieron en ridículo y mantearon la autoridad de la Reina, representada por aquel gobernador; así que hicieron eso, el gobernador tomó la enérgica medida de retirarse al Gobierno civil. Mientras que fué al Gobierno civil, ¿qué sucedió? Rompieron los cristales y las persianas, arrancaron adoquines y preparaban el asalto; alguno intentó subir por los balcones; pero este es un detalle insignificante. Vinieron unos cuantos guardias civiles; se colocaron en medio de la plaza, y entonces, en aquella plaza tan pequeña, quedó espacio para que los guardias civiles estuvieran estacionados, montados á caballo, y para que un grupo recorriese la plaza llevando en un palo un trapo rojo, gritando ¡viva la República! ¡viva la anarquía! ¡mueran los burgueses! y ¡mueran las carlistas! Permanecieron allí aquellos guardias civiles, viendo aquellos honestos entretenimientos de los manifestantes.

El hotel de Roma es un edificio aislado, y los manifestantes rodearon el edificio; se fueron por la parte de la fachada de detrás, y acometieron la misma empresa. Los guardias civiles debian tener órden de estarse quietos en la plaza. En el hotel habia extranjeros; y como, segun tengo entendido, pertenece el mencionado hotel á un extranjero, he leído que ya se ha formulado la peticion para que el Gobierno de S. M. pague lo que no sabe defender: la propiedad de los extranjeros que residen en España. Esa es la pena que se aplica al Gobierno del Riff, á los Gobiernos que no son capaces de amparar la propiedad y las personas que viven en el territorio nacional.

El señor gobernador, persona respetabilísima, amigo de unos, enemigo de otros, diputado provincial, desde luego muy amigo del Sr. Ministro de la Gobernacion, permanecia firme y quieto en el Gobierno civil, proveyendo desde allí á todo lo que ocurria. ¿Y qué sucedió? Cuando las turbas, despues de destrozar, no solamente la fachada del edificio del hotel de Roma, sino el interior de las habitaciones adonde llegaban los proyectiles... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Conoce S. S. la clase de adoquines que hay en Valencia?) Sí. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Y cree S. S. que tan fácilmente pueden arrancarse y tirarse á una habitacion?) Creo muchas cosas, porque las cree todo Valencia y porque han ocurrido á la luz del dia. Yo vengo aquí á hacer de fiscal, y S. S. tiene la obligacion de procurar... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Aseguro que no es tan fácil en Valencia arrancar un adoquin y arrojarlo á gran altura, y que pocas personas tendrán la fuerza necesaria para ello.) Alguien me dice que en la plaza de Villarrasa no hay adoquines. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Sí hay adoquines, y el que le da esa noticia á S. S. no conoce la plaza de Villarrasa.) ¿Pero vamos á discutir si eran adoquines ó eran piedras? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Su señoría es quien lo dice: yo me limito á manifestar que son adoquines muy pesados é imposibles de mover de la manera que asegura S. S.) Pues supongamos que eran piedras. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: En la plaza de Villarrasa no hay piedras. Ahora, si las llevaban en los bolsillos esa clase social que tomaba parte en la manifestacion, es otra cosa.) ¿Va á negar S. S. que un redactor de *La Correspondencia de Valencia* fué herido de una pedrada? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: De una pedrada, sí, pero no de un adoquinazo.) Tengámoslo en cuenta para luego, cuando la opinion pronuncie su fallo.

El hecho es que rompieron los cristales, que arrancaron las persianas, que destrozaron el interior de algunas habitaciones... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Nada de eso.) Que asaltaron el hotel de Roma. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Nada.) ¿No pretendieron entrar? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Pretenderian, yo no lo sé; pero no entraron.) Yo no sé lo que S. S. quiere decir con esas interrupciones; no sé si S. S. pretenderá decir que en Valencia no ha sucedido nada. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No es eso; es que una cosa es lo que ha pasado, que es grave, y otra cosa lo que dice S. S.) Pues lo que ha pasado es lo que yo digo, y apelo á la poblacion de Valencia. A mí me admiraba oir decir ayer á S. S. que no se habia turbado el órden más que en la plaza del hotel de Roma, pero que en las demás partes Valencia habia estado tranquila.

Pero vamos á otra cosa; de allí se separó un grupo no muy numeroso, que se fué al Círculo tradicionalista; llegaron allí, y los tradicionalistas que habia, que tienen su Círculo en un piso segundo, obstruyeron con muebles las escaleras. Trató de asaltar-

los la turba é hicieron fuego, y yo digo que hicieron bien. ¡Lástima fuera que, cuando el Gobierno los entregaba á una turba de incendiarios, no acudieran á su defensa! Se defendieron, hicieron fuego, hirieron á dos ó tres, no sé cuántos; entonces la turba prendió fuego á la barricada de la escalera, y la escalera ardió. Es más: sacaron un coche que habia en el patio de la casa, lo hicieron pedazos y lo arrastraron; esto importa poco; pero es el caso que tambien algunos de los pedazos del coche sirvieron de combustible para avivar el incendio. ¿Cuánto tiempo duró esto? Una hora. ¿Qué agentes de la autoridad habia allí? Ninguno. ¿Qué hacía el gobernador? Estaba en el Gobierno civil tomando disposiciones. (*Risas.*)

Y al cabo de una hora de estas angustias mortales, de estas amenazas terribles, amparándose los socios del Casino en los terrados de las casas inmediatas, viendo los vecinos de la casa tomar incremento al fuego, aparecieron ¿quiénes? un teniente alcalde, un concejal y un vecino honrado, que fué al Gobierno civil á decir lo que sucedia. Llegó fuerza y se pudo dominar el fuego, que quemó de tal manera los peldaños de la escalera, que por esta causa cuentan que una familia que entre sus indivíduos tiene una señora de 90 años, y no una familia anónima, porque se da el nombre, la familia Vives, que habitaba en el entresuelo, no en el piso segundo, y ese Sr. Vives es pariente del Diputado Sr. Loygorri, y podrá confirmar ó negar lo que yo digo. Pues á esa señora de 90 años la tuvieron que bajar al patio por el balcon, porque la escalera estaba ardiendo. Acudió la fuerza y se pudo extinguir el incendio; pero no sé si entonces se hicieron algunos presos. ¿Sabeis á quiénes prendieron? A los carlistas. (*Risas.*) Todavía hoy un periódico que tiene gran autoridad y vínculos con el Gobierno dice que las prisiones que se han hecho en Valencia han sido de carlistas.

Pero la turba no se contentó con aquello, y se fué á otro sitio. ¿A dónde? A la casa residencia de los Padres jesuitas.

Es este un edificio nuevo, sólido; estaba cerrada la puerta, é intentaron derribarla valiéndose de los adoquines sueltos y forzándola con la palanqueta de un albañil, que tomaron de una obra próxima. ¿Sabeis el tiempo que se necesitó para derribar aquella puerta sólida con una sola palanqueta y las piedras? Una hora. ¿Dónde estaba el gobernador? En el Gobierno civil tomando disposiciones. Al fin derribaron la puerta y entraron aquellos salvajes, que otro nombre no merecen, en una habitacion del piso bajo, donde habia un retrato de Su Santidad Leon XIII; lo sacaron y lo rompieron despues de haberle entregado á la rechifla de aquella turba; saquearon todas las habitaciones del piso bajo y del entresuelo, dormitorio de los hermanos legos, y con libros y muebles hicieron una gran hoguera, y todo el edificio estaba cubierto de llamas.

En esta situacion no pareció ni un agente de la autoridad porque los necesitaba todos el gobernador en el Gobierno civil para que le guardaran ó para que le trajeran los aplausos de aquella ébria muchedumbre. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No quedó ni un agente en el Gobierno civil.) Pues irian á otra parte. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Adonde fué preciso; á ese sitio que dice S. S.) No; un vecino fué á decirle al gobernador civil lo que ocurria, y éste acudió al capitan general, el cual mandó un escuadron de Caballería á la casa de los jesuitas. Porque hay que advertir una cosa que se me habia olvidado en el relato: que cuando se pegó fuego al Casino carlista ó tradicionalista, empezaron á tocar las parroquias á fuego, acudieron las bombas, y aquellos amotinados impidieron que las bombas funcionasen. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No es verdad; llegaron, pero no fueron necesarias.) Esto es lo que es verdad: las bombas llegaron despues protegidas por la fuerza pública. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Pero si en aquella calle no caben seis personas delante del Casino tradicionalista, ¿qué fuerzas habia de haber allí?) Pues entonces, ¿dónde están aquellos miles de personas, y cuál es la responsabilidad del gobernador y del Gobierno, que teniendo esa facilidad, dejan que cinco personas asesinen é incendien? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Dónde se ha asesinado, Sr. Romero Robledo?) Allí. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Allí á nadie se ha asesinado.) Ya se ve; le parecen poco al Sr. Ministro los heridos; necesita cadáveres; ya S. S. no se contenta con menos; pero yo puedo asegurar que ha habido muchos heridos, los ha habido hasta de arma de fuego. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Dos: los del Casino tradicionalista.) Los ha habido hasta de fuego; y si esos heridos no fueron asesinados, ha sido milagrosamente, por una casualidad. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Lo que no ha sido ha podido ser; es claro.) No vamos á discutir más de estas pequeñeces; yo entrego al juicio público lo que me discute el Gobierno.

Si el motin ha sido grande ó chico, si los hirieron ó los pudieron matar, yo me conformo con lo que se quiera; pero quede bien establecida la verdad de los hechos. En la casa de la Compañía de Jesús el fuego llegó á tomar gran incremento, y ardió todo el mobiliario y puertas del piso bajo. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Tampoco lo sé.) No lo sabe S. S., pero yo se lo digo para que lo sepa; si álguien lo duda, estoy dispuesto á hacer una cosa que parece inverosímil; pero, en fin, no sé cómo se puede reducir al que niega la evidencia; vamos á verlo, porque aun no se han extinguido las huellas. Pudieron las bombas con auxilio de la fuerza llegar allí; los jesuitas que no se habian refugiado en los terrados, los que quedaban aún en la casa contribuyeron á extinguir el fuego y la turba huyó. ¿Y qué hizo? Irse á la iglesia del Sagrado Corazon de Jesús; allí destrozaron los cristales del roseton, las imágenes de la fachada, y se entregaron á todo género de excesos; no entraron en la iglesia porque no pudieron forzar la puerta. La broma, la bacanal, la orgía habia empezado á las dos de la tarde, y eran ya las siete; se habia destrozado el hotel de Roma; se habia prendido fuego al Casino tradicionalista; se habia incendiado la casa de la Compañía de Jesús; se habia destrozado la iglesia del Sagrado Corazon de Jesús. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Tambien destrozado la iglesia?) Toda la fachada destrozada, rotos los cristales del roseton, rotas las imágenes que en la fachada habia. Pero yo siento tener que enseñar al Sr. Ministro de la Gobernacion lo que no sabe respecto á estas noticias. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: En verdad que no las sé.) Esto le prueba á S. S. que estoy mejor servido que S. S. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Eso lo veremos despues.) Eso no es extraño, porque á S. S. le sirve el gobernador, culpable de todos esos excesos por su tolerancia é ineptitud, y á mí me sirve el pú-

blico valenciano, indignado de que eso pueda suceder en un país civilizado, y de que haya un Gobierno que ampare á las autoridades negligentes y venga al Parlamento con la pretension de escudar esos hechos vandálicos.

Eran las siete de la noche. ¿Dónde estaba el gobernador? En el Gobierno civil dictando disposiciones. (*Risas*.) Pero, en fin, ya á aquella hora dábase sin duda por satisfecha aquella turba en perseguir jesuítas y en atropellar iglesias; pero como la orgía no tenía límites; como la autoridad estaba encerrada en el Gobierno civil, sin duda saboreando los aplausos obtenidos en aquel viaje hecho en hombros de la plebe en la plaza de Villarrasa, vinieron otros intereses y dijeron esos intereses: ahora vamos á hacer matute, y empezaron á incendiar las casillas del fielato.

¿Y el gobernador? En el Gobierno civil (*Risas*) esperando la hora de tomar disposiciones. Ya habia habido más de 30 heridos curados en las casas de socorro y en el hospital; se habian producido todos esos incendios; no habia ningun preso, absolutamente ninguno, como no fueran los carlistas, víctimas de las turbas y de su autoridad; ¿y qué sucedió? Que á las once de la noche el gobernador civil habló al señor Ministro de la Gobernacion. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: A las ocho, si S. S. quiere.) A las ocho habló S. S. con él desde Palacio, á las once desde el Ministerio, y á las doce resignó el gobernador el mando. ¿Para qué? Para velar el sueño de aquellos que habian incendiado los edificios. ¿Para qué habia de ser, si á las doce de la noche ya no habia nada que hacer? Yo tengo que decir de la autoridad militar, que es un general dignísimo y amigo mio, que no tengo para qué elogiarle, que no hizo nada, no pudo hacer nada. Lo único que hizo fué atender á la reclamacion de algunas familias de Valencia que le pidieron que resguardara el colegio de San José de los Jesuítas, porque tenían allí sus hijos, y sin duda con permiso del gobernador civil, el capitan general mandó una guardia á este colegio; pero como capitan general no hizo nada; porque ¿para qué habia de hacerlo? Si se le hubiera entregado el mando por el gobernador cuando pasó (no sé si pasó ó si pasará ahora) por la vergüenza de no haber podido impedir el incendio del Casino tradicionalista, de la casa de los jesuítas, de la iglesia del Sagrado Corazon de Jesús, de las casillas del fielato; si entonces hubiera venido la autoridad militar, hubiera podido hacer algo; pero era necesario que todos esos excesos se consumaran, y para que se consumaran era menester no resignar el mando hasta que hubieran concluído.

La bacanal de Valencia terminó cuando se cansaron de recorrer las calles y de incendiar aquellas turbas.

No ha acabado ni por medidas del gobernador, ni por actos del capitan general, ni por nada, absolutamente por nada; ha acabado por el tiempo, por el cansancio; á las doce de la noche, cuando creían que ya no tenían nada que hacer, se fueron á descansar, y para velarles el sueño resignó el gobernador el mando en el capitan general.

La hora es muy avanzada, y yo me siento fatigado. Quiere decir que yo reanudaré esta discusion cuando el Gobierno lo tenga á bien, ó cuando sea posible. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Cuando S. S. quiera.) Por hoy quiero dejar sentados estos hechos. El sistema de la fuerza y de la arbitrariedad es el sistema que aplican Gobiernos tan débiles como ese que tenemos delante. Un dia el Gobierno recela que un partido haga opinion y le dispute el poder, y tolera, no sé si indiferente ó satisfecho, una manifestacion análoga contra el Sr. Cánovas del Castillo; otro dia el Gobierno entiende que le molesta en aquel sitial (*Señalando la Presidencia*) el Sr. Martos, y el motin de la calle lo reproduce en este recinto, y arroja por la fuerza al Sr. Martos de su silla: otro dia cree que necesita excitar ese mal llamado sentimiento liberal, sentimiento demagógico, liberticida, enemigo de la civilizacion y de los principios en que descansa la sociedad moderna, y entrega al Marqués de Cerralbo á las iras de la plebe y de las muchedumbres: otro dia entiende que un general del ejército le combate, y le arranca violentamente la investidura senatorial para llevarle á un castillo, sin tener en consideracion sus servicios, y emprende al mismo tiempo ese Gobierno una campaña de difamacion contra el ejército y contra todos los generales.

Por este camino, yo diré en la segunda parte de mi discurso á dónde se va. La situacion es tal, que hay que abandonar aquello que el patriotismo de las oposiciones proclamó, de legalizar la situacion. Antes que tener presupuestos, hay que tener Monarquía, hay que tener país y órden social, y hay que defender la libertad que se encarna en el régimen en que vivimos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Se suspende esta discusion.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: ¿Cuándo continuará?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Con arreglo al acuerdo tomado por el Congreso, todos los dias de sesion, menos los sábados, se dedican á la discusion de presupuestos y de la ley electoral de Cuba y Puerto-Rico. (*Los Sres. Romero Robledo y Martos piden la palabra.*) Tiene la palabra el Sr. Romero Robledo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Si el Gobierno no tuviera inconveniente, que yo creo que no debe tenerlo, dada la gravedad de esta cuestion, me atreveria á rogar que la discusion continuara el lunes. No he tenido tiempo de hablar con mis amigos de las distintas oposiciones de esta Cámara; pero conozco sus sentimientos lo bastante para saber que no se han de oponer, incluso á que se habiliten más horas para este debate importantísimo, á fin de que puedan tambien discutirse la ley electoral de Ultramar y los presupuestos. Esta es una propuesta que yo hago.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): ¿Ha terminado S. S.?

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Sí, Sr. Presidente; queria solo hacer el ruego de que este debate no se interrumpiera y continuara el lunes; que yo me pondré de acuerdo con los jefes de las demás oposiciones para facilitar el medio de que no se interrumpa tampoco la discusion de los demás asuntos que, segun los acuerdos del Congreso, tienen que discutirse.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Tiene la palabra el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): El Gobierno considera preferible á todo otro debate el que debe tener lugar con arreglo á los acuerdos del Congreso; pero no desconoce los medios reglamentarios que las oposiciones y los Sres. Diputados en general tienen para plantear este debate en cualquier dia de la semana. Al Gobierno le es indife-

rente que continúe el lunes y que siga el martes y todo el tiempo que sea necesario hasta terminarlo; pero debe hacer constar lo que á su juicio merece preferencia para la Cámara y para el país, que es la discusion de presupuestos y la de la reforma electoral de Ultramar. Además, el Gobierno tiene que hacer presente á la Cámara que, segun las noticias que ha recibido, el lunes se provocará un debate enteramente igual á éste en el Senado. Y dicho todo esto, ruego al Sr. Presidente que el lunes continúe como ordinariamente el cumplimiento del acuerdo tomado de dedicar seis horas á presupuestos y á la reforma electoral de Ultramar, sin perjuicio de los derechos que tengan todos los Sres. Diputados.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Si se apela á las oposiciones, presentaremos una proposicion incidental; y debo advertir que esto que va á suceder, de que en las dos Cámaras se discuta un asunto, ha sucedido siempre y no hay en ello falta alguna; esto es compatible, que para eso el Gobierno se compone de nueve indivíduos, y todos deben procurar hacer algo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): ¿El señor Martos habia pedido la palabra?

El Sr. **MARTOS**: Sí, Sr. Presidente, y en realidad apenas tendria ya necesidad de usarla.

Debo manifestar tan solo, en mi calidad de Diputado por Valencia, que no puedo menos de tener una ligera intervencion, pero alguna intervencion en este debate.

Conocedor de todas las circunstancias y condiciones en que se halla el Congreso señaladamente respecto á sus acuerdos, yo aspiraba á hablar hoy, porque es muy poco lo que tengo que decir; como que se reducia en todo caso á hacer, así como el Sr. Silvela elocuentemente ha hecho respecto á la actitud del Gobierno en estos sucesos la protesta en nombre del órden, á hacer yo esa protesta misma en nombre de los intereses de la libertad. Despues de esto, si no estuviera pendiente el discurso del Sr. Romero Robledo, como no tenga que contestar el Sr. Ministro de la Gobernacion, yo por mi parte habria cumplido sustancialmente con mi deber tan solo habiendo dicho las palabras que acaba de oir el Congreso. Conste tan solo que no es culpa mia que este debate se prolongue; que es menos culpa mia aún que este debate no se termine en la sesion de hoy; que es triste que siendo tan poco lo que probablemente queda por discutir, se ponga á las oposiciones en la necesidad de presentar la proposicion incidental, que sin esto, por el solo acuerdo que aquí se hubiera podido establecer esta noche, y esto hubiera sido, me parece á mí, lo más prudente, y perdóneme el Sr. Ministro de la Gobernacion, quizá lo más discreto, hubiera terminado ahora, y si el estado de cansancio del Sr. Ministro no lo permite, el lunes, sin necesidad de otras solemnidades. Deploro que así no se haya hecho, y temo que por virtud de esto la proposicion incidental traiga, sin que nadie lo pueda remediar, nuevas dilaciones. Vuelvo á manifestar que por mi parte no hubiera empleado más tiempo en intervenir en el debate que el que haya podido emplear en hacer estas precisas manifestaciones.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Cuando yo me he levantado antes á usarla, habia oído que se suspendia esta discusion, y ciertamente no por peticion del Gobierno, sino porque, si no he entendido mal, el Sr. Romero Robledo ha dicho que se sentia fatigado y que deseaba extenderse más. Si por parte del Sr. Romero Robledo (que veo con gusto que está en el salon, pues me parecia que se habia retirado) no hay inconveniente en continuar el debate, por parte del Gobierno no lo hay tampoco. (*El Sr. Romero Robledo*: Por mi parte lo hay, porque estoy muy cansado.) Pues ya lo ven SS. SS.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La Mesa tiene que cumplir el acuerdo adoptado por el Congreso, y por su iniciativa no puede hacer lo que indican algunos Sres. Diputados. El Sr. Romero Robledo dijo al terminar su discurso, ó en la rectificacion, que presentaria una proposicion; y como en el acuerdo tomado por el Congreso está salvado el derecho de presentar esas proposiciones, si los Sres. Diputados consideran conveniente ó indispensable que este dabate continúe el lunes, cosa que la Mesa no está llamada á juzgar, podrán hacer uso de su derecho.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Es indiferente. Yo hablé de proposicion en el caso de que al Gobierno no le conviniese que siguiese el lunes esta discusion; pero debo manifestar que un acuerdo se modifica con otro acuerdo. Que se pregunte por el Sr. Secretario al Congreso si acuerda que el lunes continúe esta discusion, puesto que el Gobierno no tiene en ello inconveniente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Aparte de que la Mesa entiende que no conviene repetir con frecuencia la suspension de un acuerdo de la Cámara, como S. S. ve, falta ya de aquí gran número de Diputados, y no parece momento oportuno para hacer la pregunta de si se modifica ó no ese acuerdo tomado por el Congreso.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Lo que S. S. quiera.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran, los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Santo Domingo de la Calzada, provincia de Logroño, y admision del Sr. Salvador y Rodrigañez (D. Amós). (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 136*, *que es el de esta sesion.*)

Igualmente se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran, los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Belchite, provincia de Zaragoza, y admision del Sr. Sagasta (D. Primitivo Mateo). (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Orden del dia para el lunes:

Dictámen sobre el proyecto de ley electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico.

Dictámen de la Comision general de presupuestos sobre los generales de gastos del Estado para el año económico de 1890-91, y sobre el de ingresos nuevamente redactado.

Dictámenes nuevamente redactados sobre las secciones cuarta, quinta, octava y novena de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales,» Ministerios de la Guerra, Marina y Hacienda, y Gastos de las contribuciones y rentas públicas.

Dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley de presupuestos para la isla de Puerto-Rico, 1890-91; y voto particular del Sr. Pando.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y media.

DOS APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Santo Domingo de la Calzada, provincia de Logroño, y admision del Sr. Salvador y Rodrigañez (D. Amós).

La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Santo Domingo de la Calzada, provincia de Logroño; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Amós Salvador y Rodrigañez, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta, y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad y aptitud legales no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 31 de Marzo de 1890.=Agustin de La Serna, presidente.=Eduardo Gullon.=Juan Rosell.=Lorenzo Alvarez y Capra.=José Sanchez Guerra.=Francisco Agustin Silvela.=Julian Settier.=Federico Arredondo.=Juan Cañellas.»

La Comision de incompatibilidades ha examinado los antecedentes remitidos por el Gobierno relativos al Sr. D. Amós Salvador y Rodrigañez, Diputado electo por el distrito de Santo Domingo de la Calzada (Logroño); y resultando que dicho señor es ingeniero primero del cuerpo de caminos, canales y puertos en activo servicio; que con fecha 1.° del actual ha solicitado del Sr. Ministro de Fomento se le considere en situacion de excedente, á causa de optar por el cargo de Diputado á Córtes, y que en comunicacion de la misma fecha, dirigida á los Sres. Secretarios del Congreso, ha manifestado tambien que opta por dicho cargo, la Comision nada tiene que oponer á su admision como Diputado; y á fin de que tenga debido cumplimiento lo dispuesto en el párrafo 2.° del artículo 1.° de la ley de incompatibidades vigente respecto de los ingenieros no comprendidos en el párrafo 1.° de dicho artículo, que es el caso en que se halla el Sr. Salvador, se dará oportunamente conocimiento al Sr. Ministro de Fomento de la admision como Diputado del Sr. D. Amós Salvador y Rodrigañez.

Palacio del Congreso 11 de Abril de 1890.=Bernardo de Frau.=José Manteca.=Pablo Rózpide.=Fernando de Torres y Almunia.=Ricardo García Trapero.=Benedicto Antequera.=Francisco Ansaldo.=Alvaro Figueroa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Belchite, provincia de Zaragoza, y admision del Sr. Sagasta (D. Primitivo Mateo).

La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Belchite, provincia de Zaragoza; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Primitivo Mateo Sagasta, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta, y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad y aptitud legales no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 31 de Marzo de 1890.=Agustin de La Serna, presidente.=Eduardo Gullon.=Francisco Agustin Silvela.=Lorenzo Alvarez y Capra.=José Sanchez Guerra.=Juan Rosell.=Federico Arredondo.=Julian Settier.=Juan Cañellas.

La Comision de incompatibilidades ha examinado los antecedentes remitidos por el Gobierno de S. M. relativos al Sr. D. Primitivo Mateo Sagasta, elegido Diputado por el distrito de Belchite, provincia de Zaragoza, de los cuales resulta que dicho señor se halla desempeñando el destino de director general de obras públicas, que tiene residencia fija en Madrid, y además está dotado en el presupuesto con el sueldo anual de 12.500 pesetas, por lo que se halla comprendido entre los que declara compatibles con el cargo de Diputado á Córtes el art. 1.° de la ley de incompatibilidades vigente.

La Comision ha examinado tambien los antecedentes relativos al número de Diputados con empleos compatibles que pueden tomar asiento en el Congreso; y resultando que no está completo el de 40 á que se refiere el art. 4.° de la citada ley, tiene la honra de proponerle se sirva declarar:

1.° Que el destino que desempeña el Sr. D. Primitivo Mateo Sagasta es compatible con el cargo de Diputado.

2.° Que no estando completo el número de Diputados con empleos compatibles, dicho señor puede ser admitido y tomar asiento en el Congreso.

Palacio del Congreso 11 de Abril de 1890.=Ricardo García Trapero.=Benedicto Antequera.=Francisco Ansaldo.=Pablo Rózpide.=Fernando de Torres y Almunia.=José Manteca.=Bernardo de Frau.=Alvaro Figueroa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL LUNES 14 DE ABRIL DE 1890

SUMARIO

cidental del Sr. Romero Robledo, relativa á los sucesos de Valencia.

Dictámen de la Comision general de presupuestos sobre el proyecto de ley de concesion de suplementos de crédito á varios capítulos y artículos del presupuesto del Ministerio de Marina para 1889 á 1890, y voto particular del Sr. La Serna y otros Sres. Diputados.

Dictámen que se acaba de leer sobre la seccion sétima del presupuesto de gastos para 1890 á 1891, «Ministerio de Fomento,» y los demás asuntos pendientes.

En la primera parte de la sesion continuará la discusion pendiente sobre la proposicion incidental del Sr. Romero Robledo.

Se levanta la sesion á las ocho y cincuenta minutos.

Abierta á las dos y treinta minutos de la tarde, y leida la del sábado 12 del actual, quedó aprobada.

Se acordó pasar á la Comision de incompatibilidades la siguiente comunicacion:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: El Ministro de Fomento, en Real órden fecha 2 del actual, me participa lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El ingeniero primero del cuerpo de caminos, canales y puertos, D. Amós Salvador y Rodrigañez, me dice con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 27 de Octubre de 1887, tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que desempeñando el cargo de ingeniero de caminos, canales y puertos, he sido elegido Diputado á Córtes por el distrito de Santo Domingo de la Calzada.»

De Real órden lo traslado á V. E. para los efectos consiguientes.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1890.=Práxedes Mateo Sagasta. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE:** Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Alvear, declarando comprendidos en el art. 117 de la ley orgánica del Poder judicial, los magistrados y funcionarios del ministerio fiscal de las Audiencias y Salas de lo criminal (*Véase el Apéndice 18.° al* Diario *núm. 119, sesion del 8 Marzo*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Alvear tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **ALVEAR:** Voy, Sres. Diputados, á apoyar en breves palabras la proposicion que acaba de leerse, renunciando desde luego á aquellas consideraciones que por su extension han de tener su natural desenvolvimiento en la discusion del dictámen, que espero no le habreis de negar, limitándome, conforme al Reglamento, á explicar someramente los motivos en que esta proposicion se funda.

Explícanse fácilmente estos motivos, Sres. Diputados, en las frecuentes reclamaciones que de la opinion han surgido, y de las cuales aquí se han hecho eco varios Diputados de todos los lados de la Cámara, acerca del hecho consentido y amparado por el art. 29 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, de que los magistrados de las Audiencias y Salas de lo criminal y los funcionarios del ministerio fiscal correspondiente á estos tribunales vengan ejerciendo sus funciones en territorios á que corresponden sus pueblos natales y en medio de sus parientes y deudos; explícanse por las reclamaciones que la prensa de todos los matices políticos ha venido haciendo en el mismo sentido, y explícanse, en fin, y sobre todo se justifican de una manera indudable, estos motivos por los graves perjuicios que este estado de cosas viene produciendo á la administracion de justicia, entre cuyos perjuicios, con ser muy graves es el menor el que las resoluciones judiciales puedan atribuirse á la influencia de los vínculos de familia, de las afecciones y de los intereses propios de que se ven rodeados los funcionarios que las hayan de dictar.

Si este juicio que la opinion ha formado sobre el asunto es ó no exagerado, yo lo dejo á la consideracion del Congreso, y sobre todo á la del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, quien seguramente tiene mayores datos para juzgarlo; pero si para comprobar su fundamento hacemos una excursion alrededor de nuestras Audiencias de lo criminal, nos encontraremos, no en una, ni en dos, ni en tres, sino en muchas de ellas, con que tal magistrado ó cual funcionario del ministerio fiscal, no solo ejercen sus funciones en medio de su familia y al lado de sus intereses, sino por esta misma razon, allí donde su padre ó su hermano ú otra persona ligada por vínculos de parentesco á ellos ó á sus mujeres, se hallan al frente ó formando parte de tal ó cual bandería ó partido de los que se hacen cruda guerra en la localidad; que como consecuencia de estas luchas, en estas Audiencias se ventilan procesos instados por parientes de los magistrados ó seguidos contra ellos, y que no basta que estos funcionarios se inhiban en el conocimiento de estos asuntos, para que la opinion pública cese en la creencia de que van á ser fallados y resueltos por la influencia que aquellos magistrados ejercen naturalmente entre sus compañeros.

No quiero entrar en detalles sobre esto, ni menos hacer la exposicion de ciertos hechos respecto del particular que vendrian á demostrar la evidencia de mi aserto; no lo hago, porque sobre que habria de resultar el cuadro poco edificante, no lo estimo indispensable á los fines que me propongo, puesto que creo que no hay nadie que pueda oponerse á que se aplique el inmediato remedio á males de tal gravedad, ni por tanto, á la proposicion que tengo la honra de apoyar, que trae aparejado este remedio mediante la declaracion de hallarse comprendidos en el artículo 117 de la ley orgánica del Poder judicial los magistrados y funcionarios del ministerio fiscal de las Audiencias y Salas de lo criminal.

Establece el art. 117 de la ley orgánica del Poder judicial que nadie podrá ser juez de instruccion

ni magistrado de Audiencia á cuya jurisdiccion pertenezcan el pueblo de su naturaleza, el pueblo en que él ó su mujer hubieren residido de contínuo durante los cinco años anteriores al nombramiento; el pueblo en que al hacerse el nombramiento ejerciese industria, comercio ó granjería; el en que el interesado ó su mujer ó los parientes de uno ú otro en línea recta ó colateral, dentro ó fuera del cuarto grado de consanguinidad ó segundo de afinidad, poseyesen bienes raíces ó ejerciesen industria, comercio ó granjería, etc.

No pudo aplicarse, naturalmente, esta disposicion á los jueces de tribunales de partido, porque no llegaron á crearse estos tribunales; pero se aplicaron desde luego á todos los demás funcionarios del órden judicial.

Viene despues la creacion de las Audiencias de lo criminal; y cuando parecia consiguiente que se hubieran aplicado á los funcionarios de estos tribunales las disposiciones del artículo mencionado, lejos de eso, sin una razon que pueda explicarlo, y estableciendo una distincion, cuyo fundamento no se comprende, entre los magistrados de lo civil y de lo criminal, la ley adicional á la orgánica, que regula la organizacion de estos tribunales de lo criminal, consiente en su art. 29, á los magistrados é individuos del ministerio fiscal de estos tribunales, ejercer sus funciones en los pueblos de su naturaleza, aun cuando tengan bienes ellos y sus mujeres y sus parientes, con tal que la contribucion que por ellos paguen no exceda de 500 pesetas y 300 pesetas respectivamente.

La Real órden de 14 de Setiembre del año pasado, dictada por el dignísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia á la sazon, Sr. Canalejas, trató de poner remedio á la situacion creada por este art. 29, y á este fin declaró comprendidos en el art. 117 de la ley orgánica á todos los jueces y magistrados sin distincion de clases; pero limitó sus efectos á los casos de traslacion y ascenso, y á los de incompatibilidad por residencia señalados en dicha ley orgánica, sin duda atendiendo á que una Real órden no podia tener fuerza bastante para modificar las disposiciones de la ley adicional. A que aquella Real órden tenga su debido y natural desenvolvimiento conforme á los principios que la informan y en relacion con los males que trata de evitar, se encamina esta proposicion que tengo la honra de apoyar, y que espero que por esta razon y las que antes he expuesto ha de tomar en consideracion el Congreso, ya que, segun mis noticias, no se opone á ello el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Señores Diputados, en la sesion del sábado, en ocasion en que yo no tenía el gusto de estar en la Cámara, el Sr. Cassola tuvo á bien dirigir una pregunta al Gobierno de S. M.; pregunta á la que, si yo hubiera tenido conocimiento de que se me iba á dirigir, me hubiera obligado á venir á este sitio á contestar inmediatamente; pero deberes de mi cargo me llevaron á la otra Cámara, como el Sr. Cassola sabe, y no teniendo conocimiento de la pregunta, claro es que no podia estar en este sitio para contestarla cuando S. S. la hizo.

Hoy me levanto á hacerlo en los términos precisos que corresponden á la forma en que S. S. la dirigió.

Preguntaba S. S. si el Gobierno considera subsistente la Real órden de 23 de Noviembre de 1883, ó si no considerándola subsistente, habia sido derogada, y en ese caso, cuál era la disposicion que la habia derogado.

Aquella Real órden no tenía carácter general; se dictó á consecuencia de que en Noviembre de 1883 el Diputado á Córtes Sr. Portuondo, que al propio tiempo era coronel de ejército, hizo en union de otros correligionarios una invitacion para realizar una manifestacion en un dia determinado ante la tumba de D. Estanislao Figueras. El capitan general del distrito, enterado de ese acto que iba á realizarse, dirigió una comunicacion al Sr. Portuondo prohibiéndole que asistiese á aquella manifestacion, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 28 de la ley de 29 de Noviembre de 1878. El Sr. Portuondo no asistió á la manifestacion; pero inmediatamente despues acudió al Ministro de la Guerra solicitando que se esclareciese cuáles eran sus derechos como Diputado de la Nacion, y el Ministro de la Guerra en aquel entonces dictó la disposicion de 24 de Noviembre de 1883, que conoce el Sr. Cassola, y que dió lugar á la pregunta de S. S.

El criterio del Gobierno es, con respecto á los Diputados que son militares, el mismo que expresa esa resolucion en el caso concreto para que se dictó á solicitud del Sr. Portuondo á fin de que se determinasen sus derechos; el criterio de entonces es el criterio de este Gobierno y del actual Ministro de la Guerra. Como el Sr. Cassola ha leído la Real órden, no necesito leerla de nuevo; todos los Sres. Diputados la conocen, y les hago gracia de su lectura; pero como allí está perfectamente determinado cuáles son los derechos que tienen los Diputados cuando son militares, á pesar del precepto de la ley, que se refiere únicamente á los militares, pero que no puede comprender á los Diputados, el Gobierno sostiene aquel criterio, y me parece puedo asegurar que este ha sido el criterio sostenido por todos los Gobiernos desde que hay sistema constitucional.

Con esto creo haber contestado á la pregunta que me dirigió el Sr. Cassola.

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASSOLA**: Realmente, Sres. Diputados, si no nos encontráramos enfrente de actos y de hechos recientes llevados á cabo por ese Gobierno, la contestacion del Sr. Ministro de la Guerra sería para mí tan satisfactoria, que solo habria de limitarme á darle las gracias por su bondad y por su atencion; pero notorio es que por el Gobierno recientemente se acaba de tomar una medida gubernativa con un Sr. Senador, desconociendo indudablemente el derecho que da al referido Sr. Senador esa Real órden, que no viene á hacer otra cosa más que ratificar el precepto constitucional. Cuando el Gobierno de S. M. ha tomado una providencia gubernativa con un señor Senador (y supongo que lo mismo habria hecho con un Sr. Diputado, puesto que son iguales sus derechos

en el órden constitucional), parece deducirse de esto que el Gobierno no aplica ese precepto cuando cree que no le conviene á su política, ó en virtud de otras razones que yo he de respetar en estos momentos. Y no encontrándonos los Diputados que á la vez somos militares bastante garantidos por esa Real órden, á pesar de que el Gobierno dice que sostiene el criterio que en ella campea, pero que no lo aplica, estamos en el caso de pedir, no ya al Gobierno, sino á las Cámaras, una declaracion acerca del particular.

Claro está que lo mejor sería presentar una proposicion de ley que sentara ya para lo sucesivo, y de una manera clara y terminante, que el derecho de los Diputados militares es absolutamente igual que el de todos los demás Diputados de la Nacion. Pero el tiempo apremia; esa proposicion de ley tendria que ir á las Secciones para el nombramiento de la Comision correspondiente; esta Comision tendria que dar su dictámen, y además sería influída por el Gobierno; y no digo con esto nada nuevo; no me parece que se extrañará nadie de que yo diga que esa Comision tendria que ser influída por el Gobierno, puesto que se habia de componer de indivíduos pertenecientes á la mayoría de esta Cámara; en una palabra, la proposicion habria de correr todos sus trámites reglamentarios. Y siendo esto así, ¿cuándo se daria dictámen y cuándo se discutiria éste? Y entretanto, ¿qué pasaria? Que el precedente sentado recientemente con el señor general Dabán sería el que el Gobierno seguiria aplicando, haciendo, en mi entender, una política verdaderamente peligrosa. En este sentido, y sin perjuicio de que en la primera oportunidad que se nos ofrezca, los que estamos más directamente interesados en este asunto presentemos esa proposicion de ley, yo ruego á la Mesa que se sirva dar lectura á la proposicion incidental que he tenido el honor de presentar.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Dice así la proposicion incidental:

«Los Diputados que suscriben pedimos al Congreso se sirva declarar que la Real órden de 23 de Noviembre de 1883, dictada por el Ministerio de la Guerra, establece la doctrina legal aplicable á los Diputados y Senadores militares en el ejercicio de su derecho, dentro y fuera del Congreso y del Senado.

Palacio del Congreso 14 de Abril de 1890.=Manuel Cassola.=Antonio García Alix.=José F. Vergez.=Cristino Martos.=Octavio Cuartero.=Francisco de Asís Pacheco.=Ezequiel Ordoñez.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Cassola para apoyar su proposicion incidental.

El Sr. **CASSOLA**: A mí me bastaria, Sres. Diputados, con lo que se ha servido contestar á mi pregunta el Sr. Ministro de la Guerra en su nombre y en el del Gobierno, para limitarme á pedir al Congreso que en votacion ordinaria ó nominal afirmara que esa es la doctrina legal; y realmente, si la Mesa y el Congreso están dispuestos á poner á votacion este acuerdo, yo no tendria más que decir, y despues sacaria las consecuencias y le pediria al Gobierno responsabilidad por el acto que ha realizado con el señor general Dabán, y le exigiria responsabilidad por la comunicacion remitida al Senado. Pero entiendo, ó sospecho al menos, que no obstante lo dicho por el señor Ministro de la Guerra, la mayoría del Congreso no acepte la proposicion, y para ese caso juzgo que no sería inoportuno hacer algunas observaciones pertinentes al asunto.

Que los Senadores y Diputados son inviolables por sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo, no hay que demostrarlo; es precepto constitucional, al que hay que atenerse; pero aquí han venido distingos de los Gobiernos, por los cuales no es posible determinar dónde empieza y dónde acaba el ejercicio de esa inmunidad.

Aquí se ha sostenido por el autor de la Real órden objeto de este debate, que las funciones de los Diputados no van más allá de este recinto, que las funciones de los Diputados terminan aquí. Y yo digo: pues qué, los Diputados, lo mismo que los demás ciudadanos, ¿no tienen el derecho de reunion y de manifestacion, y el derecho de exponer libremente sus opiniones?

Pues si tienen todos este derecho, ¿por qué se le escatiman al Diputado ó Senador si es militar? Y digo que se le escatiman, ante el hecho de que el señor Dabán, Sres. Diputados (y ya no creo que haya inconveniente en discutir este asunto), dirigió una carta á sus amigos con un membrete que decia: «*Senador*,» carta en la que no se ha encontrado nada penable, toda vez que la Real órden que la censura, y que ha dado lugar á la larguísima discusion que ha habido en la otra Cámara, no puntualiza la falta militar que haya podido cometer el Sr. Dabán, diciéndose tan solo que el Sr. Dabán trata asuntos políticos y que se ha dirigido á los compañeros de milicia para asuntos del conocimiento exclusivo de la Cámara.

¡Ah, Sres. Diputados! ¿Conque es decir que constituye una falta, no diré delito, pero sí falta, dirigirse á los demás ciudadanos, militares ó no, para que den su opinion respecto de aquellos asuntos sometidos al exámen de los Cuerpos Colegisladores? Pues ¿no estamos todos los Diputados recibiendo todos los dias exposiciones, excitaciones para resolver en determinado sentido asuntos sometidos á la Cámara? La prensa misma, por los medios de que dispone, ¿no está constantemente publicando opiniones de colectividades sobre los asuntos que en la Cámara se resuelven? ¿No se reciben aquí constantemente instancias en donde se piden acuerdos contrarios á aquellos que nacen de proyectos del Gobierno ó proposiciones de los Diputados? ¿No se pide la reforma de estos proyectos? Pues á nadie se le ha ocurrido que el ejercicio de este derecho pueda constituir en los militares un delito ó una falta, porque la Constitucion del Estado, en punto al derecho de peticion, no hace más que una excepcion de las peticiones en colectividad de cualquiera fuerza armada.

Tratándose de derechos, tales como el de la peticion, cuando la ley fundamental no exceptúa, no tiene facultad para establecer excepciones nadie; lo que la ley fundamental ha querido exceptuar, ya lo ha exceptuado de una manera clara y terminante.

Ahora bien; ¿es posible aplicar á los Senadores ó Diputados que sean militares las leyes dictadas exclusivamente para el ejercicio de las funciones militares y para la organizacion general del ejército? ¿Es posible que nadie crea que la intencion del legislador ha sido mermar ni alterar la Constitucion del Estado, que es la base fundamental de todas las leyes? No. Cuando las leyes militares prescriben, prescriben para las funciones militares; pero no pueden prescribir, ni poco ni mucho, ni de cerca ni de lejos, para los militares que son Diputados ó Senadores, porque los militares que son Senadores ó Diputados no son más que Senadores ó Diputados.

Y aquí entramos en una cuestion de compatibilidad que no hay más remedio que tocar. Dice el artículo 27 de la ley constitutiva del ejército:

«Ningun indivíduo del ejército en servicio activo podrá, sin autorizacion expresa del Gobierno, admitir cargo ni mision alguna que le separe del destino militar que desempeña.

Esta autorizacion no podrá ser negada á los que sean nombrados ó elegidos Senadores ó Diputados.»

Aquí hace la excepcion para admitir cargos exclusivamente. ¿Será posible que cuando las leyes autorizan para que un militar sea Senador ó Diputado, pretenda que al desempeñar ese cargo lo haya de hacer con más restriccion que los demás? Yo creo que no se le ha ocurrido eso á nadie, ni creo que hay precedentes que puedan ser dignos de imitacion, que semejante interpretacion autoricen.

Despues viene el art. 28, que dice:

«Queda prohibida á todo indivíduo del ejército la asistencia á las reuniones políticas, inclusas las electorales, salvo el derecho de emitir su voto si la ley especial se lo otorga.»

Tambien este precepto es claro y terminante: como veis, se refiere exclusivamente á los militares que no son Senadores ni Diputados, porque los que tienen esta investidura, como principalmente el ejercicio de su cargo lo han de desempeñar en los Cuerpos Colegisladores, que son colectividades esencialmente políticas, claro es que no puede referirse á ellos.

Pues despues de estas prescripciones, veamos las posteriores, las últimas, las del Código militar. ¿Qué dice el Código militar? Pues no hay más que un solo artículo que pueda tener conexion ó relacion con este caso, que es el art. 165, el cual dice lo siguiente:

«El militar que asistiere á manifestaciones políticas, será castigado, siendo oficial, con la pena de suspension de empleo por la primera vez, y por la segunda con la de separacion del servicio.

Siendo indivíduos de las clases de tropa en servicio activo, con la de destino á un cuerpo de disciplina por la primera vez, y por la segunda con la de prision militar correccional.»

¿Es tampoco aplicable este caso del Código penal militar á los Senadores y Diputados? Si lo primero que prohibe el Código á los militares es asistir á las manifestaciones políticas, ¿cómo se concibe que pueda ser esto aplicable á los Senadores y Diputados, que están asistiendo constantemente á manifestaciones de carácter político?

En suma: todo lo que sea ir á buscar en las disposiciones ó leyes de carácter exclusivamente militar la justificacion de la conducta del Gobierno, es completamente inútil; hay necesidad de forzar el criterio recto, el criterio, en mi entender, hasta elemental de las disposiciones vigentes, para que se haya podido creer el Gobierno autorizado á mermar de esa suerte, como lo ha hecho, las atribuciones propias de la investidura de Senadores y Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor general Cassola, me va á permitir S. S. una observacion, así sobre su discurso como sobre el texto de su proposicion, en la cual no habia fijado mi atencion en un principio tan detenidamente como ahora.

Su señoría está en su perfecto derecho proponiendo lo que estime conveniente en cuanto á la inmunidad de los militares Diputados; y si se tratara de una proposicion de ley, estaria en su derecho proponiendo lo que estimara conveniente en cuanto á la inmunidad de los Diputados y de los Senadores. Pero no se trata ahora de una proposicion de ley, sino solo de una proposicion que no es de ley, y que, por consiguiente, no va á ser enviada al Senado ni á la sancion de la Corona.

Cada Cámara es juez de sus propios privilegios, y tiene el perfecto derecho de fijar el alcance, la extension y los límites de la prerrogativa parlamentaria, ó de la inmunidad parlamentaria, en cuanto á los miembros de la misma Cámara, pero no puede ir más allá. Es menester que el Congreso respete la competencia del Senado, como el Senado está obligado á respetar la competencia del Congreso.

Por tanto, si se trata de saber cuál es la extension y cuáles los límites de la inmunidad de los Diputados, no tengo ninguna dificultad en que S. S. continúe usando de la palabra, porque creo que usa de su perfecto derecho; pero no se puede con tal motivo censurar lo que la otra Cámara haga en todo lo que se refiere á la inmunidad de sus miembros, porque tiene aquella Cámara igual competencia que ésta; ambas son iguales en facultades por la Constitucion del Estado, y no nos es lícito aquí dirigir una censura directa ni indirecta á la otra Cámara por los acuerdos que haya tenido por conveniente tomar.

Llamo la atencion de S. S. sobre esta doctrina, que me parece que es la doctrina constitucional y correcta.

La proposicion de S. S. estaria en su lugar si dijera: «Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva declarar que la Real órden de 23 de Noviembre de 1883, dictada por el Ministerio de la Guerra, establece la doctrina legal aplicable á los Diputados militares en el ejercicio de sus derechos dentro y fuera del Congreso.» En esto S. S. estaria en su perfectísimo derecho, y el Presidente no le pondria la menor dificultad; pero nosotros no podemos determinar la extension y el sentido que tenga la inmunidad de los militares Senadores, porque eso ya no es de la incumbencia del Congreso.

Por otro lado, no podemos tampoco aquí censurar un acuerdo solemne de la otra Cámara respecto de un caso concreto, porque eso daria al Senado el derecho de hacer una reclamacion al Congreso por no respetar sus facultades constitucionales.

Ruego á S. S. que fije su atencion en estas palabras mias, inspiradas en un sentimiento de rectitud y de respeto á las facultades constitucionales de la otra Cámara, y que el debate siga, pero encauzado en los términos que acabo de indicar.

El Sr. **CASSOLA**: Señor Presidente, tiene mucha razon S. S. No era mi ánimo discutir ni de cerca ni de lejos las atribuciones de la otra Cámara respecto de los indivíduos que la componen. Así es que para proceder con más correccion aún, si á S. S. le parece bien, autorizo á la Mesa para que tache ó borre de la proposicion la palabra *Senadores*.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perfectamente.

El Sr. **CASSOLA**: Y si en el curso del debate yo los nombro alguna vez por la identidad que tienen de atribuciones y de inmunidades, que no crea el Congreso ni crea el Senado que es porque yo pretenda inmiscuirme en facultades de aquella Cámara. Tampoco intento, aun cuando alguna vez cite el acuerdo del Senado, y procuraré no hacerlo nunca, censu-

rar ni discutir siquiera el acuerdo del Senado. Lo que yo puedo discutir aquí, por ser pertinente al caso, es la Real órden, porque el Gobierno se dirigió al Senado, porque ese es un acto del Gobierno y no del Senado; pero solo la Real órden.

Decia, Sres. Diputados, que esto nos llevaba á analizar algo de las relaciones que quedan siempre pendientes entre el Gobierno y los Diputados militares que á la vez ejercen algun cargo militar, porque esto es indudablemente lo que al Gobierno le ha servido de base para la Real órden que yo censuro. Y yo digo: en efecto, el Gobierno no debe tener, creo yo que no le conviene tener (pero de todas maneras, esto ha de quedar á juicio exclusivamente del Gobierno) militares que funcionen como tales y que á la vez sean Senadores y Diputados, porque puede llegar el caso de incompatibilidad entre las funciones propias del cargo de Senador ó Diputado y las del militar. Voy á citar un caso de los que pueden ocurrir más fácilmente.

En la Cámara tenemos al general Ochando, que es, á la vez que Diputado, comandante general de una de las divisiones de Castilla la Nueva. El general Ochando recibe una órden del capitan general para ir á Cuenca, á Guadalajara, para salir, en suma, de esta corte á formar un expediente, una causa, ó á dirigir una maniobra, ó con otra mision de carácter militar; el general Ochando no puede ausentarse de Madrid, siendo Diputado, sin pedir permiso al Congreso. (*Rumores.*) No debe legalmente, que es lo que estamos analizando.

Pues bien; en este caso vendria á resultar lo siguiente: ó el general Ochando no podria cumplir la órden con aquella rapidez y con aquella eficacia que quizá se le exija, ó tendria que faltar á las disposiciones del Congreso, que son leyes para sus individuos, ausentándose sin ese consentimiento.

Aquí tenemos un caso de incompatibilidad. Las leyes consignan la compatibilidad de los militares de alta graduacion, ó sea de los oficiales generales, para el cargo de Diputado: los militares tienen que obedecer las órdenes del Gobierno; pero no se puede someter á los Diputados militares á la necesidad que tiene el Gobierno de que todos los generales empleados desempeñen sus funciones. En último resultado, que no tenga empleados á militares Diputados. Pero vuelvo á mi caso. ¿Qué haria el Gobierno enfrente de este caso, que por elemental he presentado, para no traer otros que den lugar á controversias? Probablemente diria: yo no quiero generales de division de los cuales no pueda disponer en todo momento para las funciones del servicio; y sencillamente al señor general Ochando, ó á los que en este caso se encuentran, podia decirles el Gobierno: ó es usted Senador, ó es usted general de division.

Pero no están en este caso los generales de cuartel; pues por más que se haya dicho que están en actividad, no se hallan dentro de la definicion de actividad que da la ley constitutiva del ejército, definicion que voy á recordar al Gobierno por si la ha olvidado. El art. 31 de la ley constitutiva del ejército dice así:

«Los jefes y oficiales del ejército solo podrán tener las situaciones siguientes:

1.ª La actividad, que comprende los colocados, tanto en los cuadros orgánicos activos y de reserva, como en las plantillas y comisiones.

2.ª El reemplazo y excedencia á disposicion del Gobierno.

3.ª El retiro.»

Es verdad que este artículo no dice nada relativamente á la situacion de los oficiales generales; pero por lo mismo que no dice nada y que hay necesidad de atemperarse á algun criterio, parece natural que el mismo que rige para los oficiales particulares rija tambien para los oficiales generales.

Los oficiales generales que no están en la plantilla con funciones propias, pueden asimilarse á los jefes y oficiales que se hallan de reemplazo como excedentes, y en este punto mi criterio, que expongo sinceramente á la Cámara, es que no funcionando esos oficiales generales, no se encuentran en las mismas condiciones que los demás, porque las incompatibilidades y las compatibilidades no se refieren á empleos, sino á funciones, y los generales de cuartel no llenan funcion ninguna; y si no, yo invito al Sr. Ministro de la Guerra, para cuando se sirva contestarme, si tiene la bondad de hacerlo, á que me diga qué funcion propia tienen los oficiales generales que se hallan de cuartel. Están á disposicion del Gobierno, están en disponibilidad, pero nada más; no ejercen ningun cargo ni desempeñan ninguna funcion.

Ya sé yo que esto no es muy sustantivo, no es muy necesario para el debate; pero me ha parecido que no era tampoco impertinente para lo que despues he de decir.

Ya habeis visto, Sres. Diputados, lo que dice el art. 165 del Código penal, que es la única disposicion posterior dictada sobre la materia á que se refiere la Real órden objeto de este debate. No hay, pues, legislado ni poco ni mucho, ni nada, contrario á lo que yo acabo de decir. Pero además, Sres. Diputados, ¿es posible desconocer los precedentes en este caso? ¿Es posible desconocer lo que en esta y en la otra Cámara se ha dicho un dia y otro por todos los Gobiernos, por todos los Ministros y por casi todos los oradores que han tomado parte en debates relacionados con esta tesis? ¿Pues no recordais que con motivo de las discusiones de este mismo Código que he citado y de la ley constitutiva del ejército, y siempre que ha habido ocasion, y en la otra Cámara todavía más especialmente que en ésta, por lo mismo que allí tienen asiento más militares, todos los que en esto han terciado han expuesto siempre sus temores al ver que cuando se ha tratado de legislar para los militares no se excluía de una manera clara y terminante á los que á la vez desempeñaban el cargo de Diputados ó Senadores? ¿Y no recordais tambien cuál ha sido la contestacion, así de las Comisiones como del Gobierno? En todas ellas se ha dado toda clase de garantías.

Voy á citar una, y perdóneme el Congreso que moleste por un momento su atencion, porque creo muy pertinente al caso, siquiera sea para presentarlo como enseñanza á ese Gobierno, ó como recuerdo al menos, leer lo que con ocasion de un debate de esta índole sobre el Código en el Senado, decia el entonces Presidente del Consejo de Ministros, Sr. Cánovas del Castillo. Decia así: «Los antecedentes de la cuestion demuestran que jamás, en ningun régimen político, por severo que haya sido, se ha puesto en duda el derecho de los Senadores y Diputados para asistir á reuniones políticas, y que al mismo tiempo jamás se han creido el Gobierno ni ningun capitan general, que yo sepa, ni ningun coronel tampoco, obligados á

consentir que los jefes y oficiales que no eran ni Senadores ni Diputados pudieran asistir á estas mismas reuniones políticas. Esta ha sido una diferencia constante, no interrumpida jamás; diferencia que se ha incorporado á nuestro derecho público, como en todas las partes del mundo las prácticas parlamentarias y constitucionales se incorporan al cabo de cierto espacio de tiempo, y sobre todo, cuando no han sido nunca interrumpidas, al derecho público de los pueblos.»

Pues si lo aceptais como doctrina, puesto que me ha parecido ver en el Sr. Presidente del Consejo de Ministros signos de asentimiento á este principio, entonces no podeis negarlo, no debeis negarlo en el ejercicio del gobierno.

Decia más adelante, y lo presento tambien como recuerdo histórico: «Siendo Presidente del Consejo de Ministros D. Juan Bravo Murillo, los Senadores y Diputados generales hicieron toda clase de actos políticos contra aquel Gobierno; se reunieron, discutieron, acudieron á S. M. con exposiciones ardientes, se constituyeron en comité electoral, dieron manifiestos electorales. Sin embargo de esto, aquel Gobierno, acusado de muy reaccionario, ni por un solo instante puso en duda el derecho de los Diputados y Senadores á tomar parte en reuniones políticas. ¿Habia algun artículo de la ley, de una ley especial y concreta, que eximiera á estos militares, aunque pertenecian á las más altas categorías del ejército, de los preceptos desnudos y severos de la Ordenanza, que los desligara de la obediencia del Ministro de la Guerra, que los colocara en la situacion independiente de protestar de la manera pública y ardiente que lo hacían contra el Ministro de la Guerra y contra sus compañeros todos? No; no habia ninguna disposicion especial y concreta, ni la ha habido jamás. Lo que los capitanes generales entonces del ejército español, lo que el Sr. Duque de Valencia y el señor Marqués del Duero, lo que entre los tenientes generales que por sus antecedentes ofrecian más brillo entonces en su historia, como el Sr. Duque de Tetuan y otros que aún viven y tienen mayor categoría que entonces tenían; lo que estos dignísimos generales hicieron como Senadores y Diputados, ningun Gobierno, ningun Ministro de la Guerra se lo hubiera consentido jamás á un militar que no fuera Senador ó Diputado.»

Podria seguir leyéndoos, porque es una ilustracion al Código penal militar la que tengo en la mano, de lo más pertinente, de lo más claro, y en mi entender, de lo más correcto que pueda imaginarse dentro de la doctrina constitucional; pero os hago gracia de ello, porque me parece que, despues de la afirmacion del Sr. Ministro de la Guerra, quizá S. S. lo crea inoportuno.

Pero es claro, aquí entra el dilema: si á los Diputados militares nos creeis en perfecto derecho para ejercitar todos los actos públicos que puedan ejercitar tambien los Sres. Diputados del órden civil, entonces ¿cómo se explica la Real órden imponiendo un castigo al general Sr. Dabán? Se dice que porque no ha cometido delito, porque no ha cometido más que falta. ¿Falta de qué? ¿Falta militar? Todavía estamos aguardando que se nos diga en qué artículo expresa ó terminantemente está penada ó se declara falta la conducta del general Dabán.

Pero, despues de todo, supongamos que la hubiera; como el señor general Dabán no ha hecho más que ejecutar un acto con el cual entendia leal y sinceramente ejercer mejor su cargo de Senador, todavía en el Código penal puede encontrarse un artículo que le exime por completo de responsabilidad. Este artículo es el 7.°, que dice:

«Están exentos de responsabilidad los siguientes:... 11. Los que obren en cumplimiento de un deber ó en el ejercicio de un derecho, oficio ó cargo.» De modo que, como el señor general Dabán ha obrado en uso de un perfecto y legítimo derecho y en el ejercicio del cargo de Senador, claro es que, aunque en las Ordenanzas y disposiciones de carácter militar hubiera algun artículo concreto y determinado aplicable al señor general Dabán, todavía habria que aplicársele con sujecion al principio posterior de ese precepto del art. 7.° del Código penal, que le exime de toda responsabilidad.

¿No os parece que está bien claro? ¿No os parece que interpreto bien ese precepto? Pues si queréis, podria recordar lo que decia el digno presidente de la Comision de Códigos, señor general Ros de Olano, discutiendo este propio asunto en el Senado. Y no me parece que ireis á negar competencia y autoridad á aquel dignísimo general, cuya ilustracion y grandes servicios todos admiramos.

Pero no, Sres. Diputados, no hay para qué; el Gobierno no ha podido citar un solo artículo, un solo precepto legal para justificar el castigo impuesto al señor general Dabán. Y este es mi temor: que en un caso análogo el Gobierno haga lo mismo con cualquier Senador ó Diputado que sea tambien militar.

Pero como el Sr. Ministro de la Guerra dice que acepta el texto y la doctrina de la Real órden de 23 de Noviembre de 1883, y el proclamar esto no se aviene bien con practicar despues una cosa opuesta á este criterio, por eso creo yo que el Gobierno ha de considerar legítima mi aspiracion de que los militares Senadores ó Diputados estén al amparo de una disposicion eficaz que impida á los Gobiernos, por lo menos, estos actos arbitrarios.

Todo esto obedece, bien lo sé, á un estado de ánimo especial del Gobierno; eso puede deducirse de algun período de uno de los últimos discursos pronunciados por el Sr. Presidente del Consejo en el Senado. Allí, aparte de las razones más ó ménos pertinentes para el caso, y que yo no encontraba justificadas por lo ménos, S. S. decia que aquella era una medida de alta política del Gobierno; es decir, que no era una medida que se ajustaba á las prácticas militares, sino que el Gobierno se creia en el caso de hacer uso de esa energía no sé por qué; él lo sabrá.

Que lo ha declarado así el Sr. Sagasta, para mí no tiene duda, porque se lo he oido yo; y siendo esto así, ¿no tengo yo el derecho de preguntar al Gobierno en virtud de qué consideraciones de alta política se ha creido en el caso de tomar la determinacion que ha tomado, no sé si para presentar esos casos de ejemplaridad, ó si para dar expresion al lujo de arbitrariedad que le distingue y demostrar en alguna parte su fuerza y su vigor? Yo me creo en el caso de preguntarle, en fin, para qué ha creido necesario provocar todos los disgustos que ha provocado con esa determinacion y los que por efecto de ella puedan provocarse.

Yo no lo sé; lo único que á mi juicio puede deducirse de los discursos del Sr. Presidente del Consejo principalmente, y de los discursos del Sr. Mi-

nistro de la Guerra, es un grande afan de defender, de conservar la disciplina, como si álguien hubiera faltado á ella.

Yo no tengo para qué definir ahora lo que es la disciplina; disciplina sabe todo el mundo que es el cumplimiento de las disposiciones vigentes. Ahora bien; como las disposiciones militares, lo mismo que todas las disposiciones, obligan lo mismo al superior que al inferior, yo podria declarar en este momento que aquí no hay más indisciplina que la del Gobierno. ¿Qué casos de indisciplina ha habido? ¿Qué casos de indisciplina teme ese Gobierno, para que, salvando por completo todas las disposiciones legales y todos los precedentes, haya tenido necesidad de dar muestra de su fortaleza imponiendo un castigo fuera de la normalidad? ¿Qué casos de indisciplina se han dado? No sé si ese Gobierno teme algo, supongo que no; yo creo que hay otra cosa; yo creo que lo que aquí hay es la idea que tiene el Sr. Presidente del Consejo, de algun tiempo á esta parte, de la actitud de los militares, sobre todo de la de los generales.

¿Quiere S. S. que se lo recuerde? Pues yo lo siento mucho, pero tendré que hacerlo.

¿En virtud de qué se consideró S. S. obligado á conminar á los generales españoles con aquel juicio que S. S. nos trasmitió tan imprudentemente la última tarde en que tuvimos el honor de oirle aquí? ¿Qué habia que justificara aquello? Porque, francamente, yo no puedo suponer que el Presidente de un Gobierno, el representante del Poder Real vinculado en una persona que pertenece á una dinastía afirmada en el suelo español por encima de lagos de sangre como los que se vertieron en la primera y en la segunda guerra civil, que el Presidente de un Gobierno que se llama liberal, sostenedor de unas doctrinas por las que tanta sangre ha derramado el ejército español, ejército que tiene títulos á la consideracion de todos, pero, si cabe, todavía más á la consideracion del partido liberal, tuviera así como un placer en decir desde el banco azul que los generales españoles merecíamos en el extranjero el juicio que S. S. expresó. (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: No dije semejante cosa; dije lo contrario.) Pero, Sr. Sagasta, ¿es posible que S. S. lo niegue? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¡No lo he de negar!)

Yo tomo como exactas las mismas palabras que constan en el *Extracto* del *Diario de Sesiones*, y no quiero recordar á la Cámara que no son absolutamente las mismas que S. S. pronunció. Las acepto como buenas, y supongo que S. S. las aceptará tambien.

Se trataba de discutir el acto del general Dabán: expuse yo la opinion de que aceptaba la carta y de que todavía me parecia insuficiente; nadie me preguntó si la habria escrito yo, ó si se me habria ocurrido ó no escribirla; ante el hecho de la carta, yo la acepté, y S. S. contestó lo siguiente:

«Por lo demás, lo siento por el Sr. Cassola, y no dejo de sentirlo por el Sr. Romero Robledo, que en esto de parecerles bien la carta son una excepcion. Sí, toda la prensa extranjera condena la conducta del general Dabán; y como en el extranjero siguen con mucho interés la marcha de nuestra política, y muy especialmente el movimiento de nuestro ejército, necesitan nuestros generales ser muy circunspectos para no dar, no digo motivo, que eso espero que no han de darle nunca, sino pretexto para hacernos pasar por el doloroso sonrojo, que ya hemos injustamente sufrido, de que cuando tienen un general inquieto, revoltoso, más dado á la política que á la milicia, no le llamen perturbador ni indisciplinado para atacarle y hacerle daño, sino que digan: «ese es un general español» sin razon y sin justicia.»

Esto decia S. S. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Siga S. S. leyendo.) «...sin razon y sin justicia, porque el ejército español cuenta muchos generales tan dignos, tan ilustrados, tan valerosos y tan inspirados en el buen espíritu militar como los generales del país que tenga el ejército mejor organizado.» (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¡A ver si se puede hacer un elogio mejor de los generales españoles!) Pero, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ¿es que S. S. se cree autorizado, y menos teniendo un juicio contrario, para expresar ante la Cámara el juicio de menosprecio que, segun los datos de S. S., merecen los generales españoles en el extranjero? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Para protestar declarando que eso es injusto.) Pero con protesta ó sin ella, que yo no lo he de discutir en este instante, y suponiendo á S. S. (cuidado que es suponer) el más entusiasta amigo de los generales y militares españoles... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Y no me hace S. S. en eso gracia alguna, porque no hay ninguno más entusiasta que yo.)

Pues declaro que no comprendo esa conducta. ¿Qué os parece, Sres. Diputados? Si alguno de vosotros estuviera muy enamorado de una mujer... (*Risas*), permitidme la frase, porque es la exageracion de la tesis, ¿seríais vosotros mismos los que os encargáseis de publicar por ahí que en concepto de la generalidad ó en opinion de los extranjeros esa mujer era muy fea? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Nos encargaríamos de protestar contra ese concepto que es lo que hecho yo.)

De modo que S. S. lo ha expresado únicamente... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Para protestar.)

¡Ah, Sr. Sagasta! si yo me hiciera aquí eco de todo lo que se dice en el extranjero de S. S.... (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: Pues hágame el favor de protestar cuando lo lea.)

Pero si yo me hiciera eco de todo eso, aunque no fuera más que para tener el gusto de protestar, de seguro que S. S. se quejaria de mí... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Lo que yo desearia es que S. S. me defendiera de los ataques que pudieran hacerme en el extranjero.)

¿Me permite el Sr. Presidente del Consejo que le envíe con un portero un artículo ó suelto que se ha publicado en uno de los periódicos de más circulacion en el extranjero? Despues me dirá S. S. si hubiera creído prudente que yo diera lectura de ese suelto, aunque solo fuera para protestar. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No tengo inconveniente, desde el momento en que se ha publicado fuera.)

Por creerse el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en el derecho, y aun quizá en la necesidad, de hacerse eco de ciertas difamaciones, aunque solo fuera para tener el gusto de protestar contra ellas, ha resultado lo siguiente: esos periódicos extranjeros apenas se leen en España; pero desde que S. S. ha emitido, atribuyéndosela á los extranjeros, esa opinion, que yo niego que tengan, sobre los generales

españoles, ya la sabe toda España, y es claro que hemos desmerecido ante la opinion pública; porque si bien aquellos que tienen memoria y juicio exacto de los servicios que han prestado los generales y todo el ejército español saben agradecer esos servicios, y seguramente no opinan como los extranjeros á que el Sr. Sagasta aludia, en cambio hay muchos que opinan lo mismo que S. S.

¿Qué más prueba? La prensa que pudiéramos llamar oficiosa, esa prensa que defiende á S. S., ¿no ha publicado y comentado esos conceptos en todos los tonos? Hasta la misma prensa extranjera, ¿no se ha hecho eco de todo eso y reconoce á S. S. como único autor de ello?

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Cassola, perdone S. S. que le diga que no veo la congruencia que tenga nada de eso con la tesis que S. S. está sosteniendo, ó sea con el texto de su proposicion; por consiguiente, yo rogaria á S. S. que se ciñera al texto de la proposicion que ha presentado.

El Sr. **CASSOLA**: Señor Presidente, me parece estar de lleno en la defensa de la proposicion; porque si es verdad que algo se separaba textualmente lo que estaba diciendo, era necesario para reforzar mis argumentos, para tratar de explicar cómo ha procedido el Gobierno de S. M.; porque si no me lo explico así, tendria que decir, y esto me cuesta todavía más trabajo, que el Gobierno doctrinalmente afirma aquí principios, y luego en el ejercicio del gobierno los desmiente ó los aplica de una manera contraria. Por eso trataba ya de investigar cuál era la actitud en que vivia el Gobierno en estos momentos, y de esto me estaba ocupando. Pero terminaré muy en breve.

El Sr. **PRESIDENTE**: Basta con eso.

El Sr. **CASSOLA**: Yo no he de leeros, Sres. Diputados, todo lo que ha dicho la prensa extranjera, sobre todo aquellos periódicos de más circulacion, porque eso equivaldria á seguir yo la conducta del Sr. Sagasta; eso sería hacerme eco, aunque fuera para protestar, de conceptos injuriosos y calumniosos; pero sí leeré todo lo que se relaciona con las palabras de S. S.

Por ejemplo, el *Gil Blas* del 3 de este mes decia:

«El Sr. Sagasta, el brillante orador, el enérgico Presidente del Consejo de Ministros, es quien ha dicho: Cada vez que un extranjero viola la ley, se le trata de general español.»

Le Temps de París, el 1.° de Abril, decia entre otras cosas tambien lo siguiente:

«El Sr. Sagasta, que con su Ministro de la Guerra, el general Bermudez Reina, ha dado pruebas de mucha decision y firmeza en todo este asunto, ha planteado la cuestion en el terreno de los principios en interés del ejército, así como en el del país y las instituciones. El Presidente del Consejo de Ministros entiende que es preciso atajar los actos de indisciplina, que no hacen más que justificar demasiado la mala reputacion de los generales españoles en el extranjero. Donde quiera que un general infringe las Ordenanzas ó las leyes, ha dicho enérgicamente el Sr. Sagasta, se le trata, sin otra formalidad, de general español.»

Le Progrés Militaire del 2 de Abril dice asimismo: «En su enérgico discurso en el Senado, el señor Sagasta declaró que era preciso destruir la reputacion política de los generales españoles en el extranjero. El primer Ministro añadió que en donde quiera que un general infringe un reglamento ó una ley, se le trata simplemente de general español.» En fin, ¿para qué he de continuar? Podria citar una porcion de textos.

No soy yo, pues, quien dice que eso lo ha dicho S. S., no soy yo solo; lo dice toda la prensa extranjera, aunque atribuyendo el concepto al mismo extranjero; y como ve S. S., ninguno, absolutamente ninguno, se hace solidario de él, sino todos por boca de S. S.

Pero ¿quiere S. S. una prueba mayor todavía? Voy á dársela. Con motivo de estos juicios, y conociendo que S. S. los ha emitido al amparo, primero de su inviolabilidad como Diputado, y despues al de la inviolabilidad de la alta investidura que tiene de Presidente del Gobierno de S. M., y deseando buscar álguien que diera satisfaccion, de ser cierto el concepto, sabe todo el mundo ¿para qué negarlo? que ha habido algun general que se ha dirigido á pedir explicaciones. No sé que hasta ahora se haya recibido más que una contestacion, y en ella vea S. S. lo que se dice.

«*Le Temps* dice en su «Boletin del dia» que ha recibido una carta de un general de brigada español (no cito el nombre porque no hace al caso) fechada en Madrid, en la que pide una explicacion «de las apreciaciones contenidas en el boletin del 1.° del corriente, por juzgarlas atentatorias al honor de los generales españoles.»

Declara *Le Temps* que el general ha equivocado la direccion, porque, si necesita reparacion, ha debido reclamarla del Sr. Sagasta, Presidente del Ministerio español, puesto que el periódico citado se limitó á reproducir textualmente las palabras de ese político.

Agrega *Le Temps* que el Sr. Sagasta podria contestar que sus palabras no tenían alcance individual y que se referian únicamente á la situacion general, á precedentes históricos y á costumbres particulares, no pudiendo admitir, por lo tanto, que se rebaje el debate llevándole á un terreno puramente personal.

El diario francés agrega que la prensa extranjera tenía el derecho y el deber de ocuparse en declaraciones tan graves como las hechas por el primer Ministro de una Nacion constitucional.

La prensa francesa debia prestar atencion más especial, porque Francia ha corrido el peligro de pasar por una situacion análoga á la caracterizada por el Sr. Sagasta.

Considera inverosímil que el Presidente del Ministerio pretendiera desacreditar á los generales españoles, y niega que haya tenido tal intencion el señor Sagasta; en todo caso, dice luego, no cabe duda de que no fué la nuestra.

Me consta que la contestacion directa dada á ese general dice lo mismo que lo que acabo de leer, que es copia de un telegrama de París; es decir, que en el concepto del extranjero, los generales que se sientan mortificados por el juicio que S. S. ha emitido aquí, siquiera lo suponga originario del extranjero, tienen que dirigirse á pedir explicaciones á S. S.; y como no podemos hacerlo, resultamos injuriados y calumniados sin poder pedir explicaciones á nadie.

¿Cree S. S. que esta es una situacion decorosa, no ya para una corporacion como la que constituyen los generales españoles y los generales de todo el mundo, sino para la última clase social? Pues á eso han dado lugar las palabras de S. S.

Para terminar, y ya que sin poderlo evitar, porque no he sido yo quien ha provocado el recuerdo de

las palabras de S. S., sino S. S. mismo, me ocupo de esto, aprovecho la ocasion para recordar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros un concepto y una pregunta que le dirigí la última tarde que discutimos esto. Cuando S. S. se hacía eco de estos juicios, y decia que algunos podian generalizarlos, yo preguntaba á S. S. si eso podia suceder por actos mios, por palabras mias, por algo que á mí se refiera; porque si eso es cierto, añadí, anuncio desde este instante al Sr. Ministro de la Guerra la peticion de mi licencia absoluta, no porque me considerara indigno de pertenecer al ejército español y al generalato español, sino porque me bastaba la sospecha de que pudiera creerse que de cualquiera de mis actos podrian surgir semejantes juicios.

Creía yo que S. S., al levantarse, hubiera dicho algo respecto de este asunto, que me parece que no es tan baladí, tratándose de un adversario leal que dice á S. S. todo lo que siente con el corazon abierto; pero no era aquella hora, las nueve y media, la más á propósito para entrar en más debates. Al notar la omision de S. S. me callé, pero me callé con el propósito de volver sobre este asunto por mi propio decoro; y ahora repito que si por mis actos, por mis palabras, por mi conducta, por algo que á mí personalmente se refiera, cree S. S. que está más ó menos justificado ese juicio que supone S. S. que parte del extranjero, lo cual tampoco ha probado, insisto en pedir mi licencia absoluta, á menos que S. S. me dé una satisfaccion á que creo tener derecho.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Ante todo, debo decir al Sr. Cassola que no le agradezco la consideracion que ha tenido conmigo de no querer leer un suelto que publica la prensa extranjera. (*El Sr. Cassola*: Entiendo que es un deber; no me lo agradezca S. S.) Por eso digo que no se lo agradezco á S. S.

Despues de todo, el suelto es un parte telegráfico dirigido desde Madrid, parecido á muchos sueltos que se publican en *El Estandarte* y otros periódicos de Madrid; de modo que es un suelto más que contra mí se ha publicado en España, puesto que lo que los periódicos extranjeros hacen no es más que publicar ese parte remitido desde aquí. (*El Sr. Villaverde*: No tiene nada que ver en esto *El Estandarte*.) Como *El Estandarte* dice que soy un tirano, y no sé cuántas cosas más... (*El Sr. Fernandez Villaverde*: No me parece justo ni oportuno mezclar á *El Estandarte* en esta polémica.) Cito ese periódico como pudiera citar otro cualquiera de los que me atacan tan sin piedad. Pero, en fin, esto no tiene importancia para el caso actual. Lo que sí la tiene verdaderamente para la que pudiera llamarse cuestion de los generales, es el incidente que ha promovido hoy otra vez el señor general Cassola con motivo de unas palabras mias pronunciadas en este sitio.

El Sr. Cassola está equivocado, y está equivocada tambien la prensa extranjera, si me atribuye á mí el concepto que S. S. injustamente ha supuesto que tengo yo de los generales españoles. Y puesto que S. S. tiene ahí el *Extracto* de la sesion en que yo hablé, desearia que S. S. me lo remitiera por medio de un ujier, porque le voy á comentar, y va á ver S. S. lo injusto que ha estado conmigo y lo injustos que son todos los que han querido entender las cosas como S. S. lo ha hecho.

Y ante todo me importa, porque para eso no necesito ni leer el *Extracto*, declarar que yo no personifiqué la cuestion, que hablaba en términos generales, que estaba recordando una cosa que S. S. tiene muy olvidada, pero que yo debo recordar mucho, porque intervine en ella como Gobierno; y es que, habiendo un periódico extranjero que tiene mucha circulacion, hablado de un general, extranjero tambien, y habiéndole designado como general español porque era inquieto, porque se dedicaba más á la política que á la milicia, y por otra porcion de circunstancias análogas, algunos generales españoles lo llevaron muy á mal, é hicieron bien, y quisieron pedir satisfaccion á ese periódico; y entonces el Gobierno, así que tuvo noticia del asunto, intervino diplomáticamente en esa cuestion, estableciendo reclamaciones que hizo nuestro representante en París cerca del Ministro de Negocios extranjeros y de la redaccion de ese periódico, á consecuencia de lo cual se nos dieron explicaciones, con las cuales pudieron quedar satisfechos aquellos dignísimos generales que reclamaban contra el periódico; porque, al fin y al cabo, el periódico decia que se referia precisamente á las luchas por que habia pasado este país, á las guerras civiles de que habia sido víctima, á las costumbres que por esto se habian establecido, de que los generales se mezclaran demasiado en política, y á que habia pasado un largo período este país siendo víctima de pronunciamientos debidos todos á que un general subia hoy y otro mañana, que luego era vencido por otro que contaba con más fuerza y lo lanzaba del poder, y que únicamente en ese concepto ese periódico hablaba de los generales españoles.

Pues bien; como yo recordaba aquel hecho desagradable para mí, como desagradable para todo buen español que ama al ejército, y ama, por consiguiente, á sus generales, yo decia en conceptos indeterminados: como ahora no estamos en los casos de las guerras civiles ni de los pronunciamientos, y en el exterior se mira con mucho cuidado la marcha de la política española, y principalmente los adelantos de nuestro ejército, nuestros generales deben tener mucha circunspeccion para no dar, no digo motivo, que eso no lo han dado ni lo darán jamás, pero ni siquiera pretexto para que por los actos de uno se vuelvan á repetir estas calificaciones injustas, y contra las cuales protesté enérgicamente; porque no sería justo tampoco que porque un general faltara á sus deberes sufrieran los demás generales del ejército español, que son tan dignos, tan ilustrados, tan pundonorosos, y que están tan inspirados en el espíritu militar como pueden estarlo los generales del ejército mejor organizado del mundo. ¿Se puede hacer protesta más cumplida contra una calificacion de la que el Gobierno protestó, ni una defensa más enérgica de los generales españoles? ¿Dónde hay ataque á los generales en particular ni al generalato español como colectividad?

Y eso es todo. Yo no ví las cuartillas; he leído el *Extracto* porque, recordando al dia siguiente lo irritado que se habia puesto S. S. por mis palabras despues que las pronuncié, creí que me habia excedido, y sobre todo, que en el calor de la improvisacion habia dicho algo que no fuera pertinente, y sobre todo justo, respecto á los generales, y eso me disgustaba mucho,

porque, en primer lugar, no deseo ser injusto, y despues porque, si lo hubiera dicho, estaba muy lejos de mi intencion; entonces, digo, leí el *Extracto*, cosa que no acostumbro, porque no me gusta leer lo que hablo, y sobre todo porque no tengo tiempo para esa distraccion, y me convencí de que no tenía S. S. razon ninguna y de que no habia motivo para que protestara ni en su nombre ni en el de los demás generales.

Y respecto de la pregunta de S. S., yo no sé si en la réplica que le dí está la contestacion; me parece que sí. Dice así:

«Siento que el Sr. Cassola me haya comprendido mal, y tengo la seguridad de que S. S. me ha comprendido mal; porque así como en otras ocasiones podria creer que no me habia explicado bien, ahora es tan opuesto lo que S. S. dice á lo que yo pensaba, que me parece imposible que ni aun por error haya dicho eso que S. S. me atribuye. No; decia que el ejército español necesitaba proceder con exquisito cuidado, porque en el extranjero nos miraban con mucha atencion, seguian las pulsaciones de nuestra política con gran interés, y más que las pulsaciones de la política los movimientos de nuestro ejército, por razones que todo el mundo comprende.» Que eran aquellas á que el periódico aludia de las guerras civiles y de la costumbre que se habia establecido en nuestro país, como sistema de los pronunciamientos, por virtud de los cuales se efectuaban los cambios de Gobierno, de esta suerte encomendados á la accion de la fuerza.

Y luego decia:

«Pues bien; dado este interés con que miran al ejército español, yo queria que de ninguna manera, no motivo, pero ni pretexto se diera por nada ni por nadie, para que no nos sonrojara el concepto que se habia emitido en el extranjero injustamente, cuando para señalar á algun general inquieto se decia: «ese es un general español;» y en el acto, sin vacilar, añadia yo que no tenían razon al juzgarnos así, porque en España hay generales tan dignos, tan valerosos y tan amantes de sus deberes militares como los de las Naciones que tengan mejor ejército, y no sería justo que por cualquier pretexto se hiciera una calificacion semejante.

Pero es más: yo recuerdo haber leído esa calificacion en un periódico francés, y por reclamaciones justísimas de algunos dignos generales, el Gobierno español, por medio del Ministro de Estado, pidió al embajador que se viera con aquel Gobierno y procurara que en la prensa no se calificara de la manera que se hacía en aquel artículo á los generales españoles. Y en efecto, nuestro embajador vió al Ministro de Estado de aquel país, y se hizo la debida correccion, y se dió la satisfaccion necesaria á los generales españoles.

Por consiguiente, ¿cómo el jefe del Gobierno, á no estar privado de su juicio, habia de decir lo que S. S. ha supuesto? Lo que hacía el jefe del Gobierno era sentir que sin razon se haya dicho esto, y afirmar despues que cuando se dijo, repito que sin razon, lo que hizo el jefe del Gobierno fué pedir satisfacciones y obtenerlas. Me parece que esto es lo contrario de lo que S. S. ha oido ó me ha supuesto.»

El Sr. Cassola habló despues de pronunciar yo estas palabras y no tuvo nada que decir, creyendo, con razon, que se habia dado por satisfecho. Por lo visto, no ha sido así, ó despues lo ha pensado mejor; y como á mí no me duelen prendas, yo declaro que al hablar de los generales españoles no me fijaba en S. S. ni en ningun general particularmente; decia que los generales españoles, más que otros, por la historia de nuestro país, necesitaban tener circunspeccion para no dar lugar á ciertos juicios equivocados é injustos. ¿Es que S. S. se puede comprender en la alusion? ¿Es que se puede considerar comprendido en el caso de una excepcion? (*El Sr. Cassola*: Eso lo dirá S. S.) Pero ¿es que quiere S. S. que yo diga cosa que no me parece propia, que los generales españoles, incluso S. S., son tan dignos, tan ilustrados, tan valerosos como los generales del ejército mejor organizado? ¿Le pareceria bien á S. S. que hubiera hecho esta inclusion? Su señoría debe comprenderse en el número, en la acepcion general de mis juicios, porque de la misma manera podian todos los generales españoles preguntarme: «¿Se ha referido usted á mí en el juicio que ha hecho?» No me he referido á ninguno; por el contrario, me referia á todos para aplaudirles, y á ninguno en particular para censurarle.

De modo que S. S. es demasiado susceptible y no debia serlo, porque S. S. se levanta aquí á defender á los generales españoles y al ejército, como si álguien les hubiera atacado; y francamente, á mí me parece que si se atacara al ejército y á los generales españoles, no sería solo S. S. el que se levantara á defenderlos: lo haria el Gobierno por medio del Ministro de la Guerra, y lo harian todos los generales con tanta energía como S. S., porque están tan interesados por el buen nombre del ejército y de los generales como pueda estarlo S. S. mismo. No tiene, pues, S. S. razon ninguna.

Pero como no quiero que á S. S. le quede escozor alguno, si quiere que le incluya expresamente cuando hable de los generales dignos, entre ellos queda incluido; le tengo á S. S. por un general digno, valeroso y lleno de buen espíritu militar. ¿Quiere más su señoría?

No se moleste, pues, conmigo, porque yo no he hecho ni dicho nada contra el ejército español. ¡Dios me libre de semejante cosa! Primero, porque sería injusto, y yo á sabiendas no hago nada injustamente; y segundo, porque, si hubiera alguna injusticia que notar, todos podrian decirla, menos yo, aunque no fuera más que por el sitio que ocupo; y S. S. podrá suponer en mí muchas cualidades malas, pero considerarme tan inocente, y si quiere que le diga la palabra, tan imbécil, que viniera aquí á hablar mal de los generales españoles y del ejército... (*El Sr. Cassola*: Toda la prensa europea lo ha creido.) La prensa europea hace lo que tiene por conveniente; pero yo le debo decir al Sr. Cassola una cosa: antes, cuando aplaudia al Gobierno la prensa extranjera, decia S. S. (me parece que lo he leído en el *Extracto* de las sesiones) que estaba pagada. ¿Si habré yo pagado á la prensa extranjera para que diga eso, que yo ataco al ejército? (*Aprobacion.—El Sr. Cassola*: Para lo otro.) Entonces, para esto, ¿quién la ha pagado, S. S.? (*Risas.*) No, ni para esto ni para lo otro, créalo el señor Cassola; primero, porque el Gobierno no se vale de esos procedimientos; segundo, porque, aunque quisiera valerse de ellos, realmente no los podria emplear, porque la prensa extranjera en totalidad, dada la unanimidad abrumadora con que ha condenado el acto de que nos estamos ocupando, costaria mucho dinero, y

el Gobierno español es muy pobre para esos despilfarros; y en cuanto á los Ministros, yo declaro que no tengo dinero para poder comprar la prensa extranjera, en el caso de que fuera venal. (*El Sr. Cassola*: Sería del presupuesto.) Pero ¿de dónde, Sr. Cassola? Pero ¿qué presupuesto se necesitaría para comprar la prensa inglesa, la italiana, la austriaca, la prusiana, la belga, la prensa de todo el mundo, porque en esto es unánime? No; lo que hay, se lo voy á decir á S. S., porque es la prensa de todas las opiniones políticas; lo que hay es, que ese hecho á que S. S. no da importancia ninguna, que ese acto que S. S. no tendría inconveniente en suscribir, al otro lado de la frontera no lo comprende ningun militar. (*El Sr. Cassola*: Pero hay que explicar eso; ahora lo explicaré á S. S.) Ni ningun país, ni ningun hombre de órden, ni ningun Gobierno; y como no lo comprenden, vienen manifestando extrañeza, sin necesidad de que nadie compre á la prensa ni nadie se meta en esas aventuras. No hay general, ni en Francia (*El Sr. Cassola pide la palabra*), ni en Italia, ni en Alemania, ni en Inglaterra, ni en ninguna parte, que comprenda un acto semejante de un general; y como no hay ningun general que lo comprenda ni ninguno que lo haya hecho, cíteme S. S. uno que haya hecho cosa parecida, naturalmente les extraña, y se preguntan qué país es aquel en que un general hace cosas que no se comprenden ni se conciben siquiera, y de ahí la unanimidad de la prensa de todos los países en censurarlo.

Pero aquí se ha querido decir: es que es un general Senador. Pero, señor general Cassola, si quería ese señor general decir cosas tan graves como las que ha dicho en su carta, y quería decirlas con el carácter de Senador, ¿por qué no lo hizo como Senador y en el Senado, puesto que están las Córtes abiertas? (*El Sr. Cassola*: Y fuera del Senado; eso es lo que discutimos; si podia decirlo fuera.) Pues eso es lo que no comprenden en el extranjero. (*El Sr. Cassola*: Yo explicaré por qué no lo comprenden.) Porque allí no lo ha hecho absolutamente nadie, y esa es la trasgresion militar y el motivo del arresto; que, por lo demás, derechos políticos tiene el señor general á quien nos referimos, como Senador, iguales á los de todos los Senadores; pero lo que no tiene como Senador es el derecho de dirigirse á los demás compañeros de generalato para prepararles á la protesta contra las decisiones de las Córtes y la iniciativa de los Diputados; para eso no tiene derecho, ni como general ni como Senador. Pero todavía ese señor general, obrando mal, exponiéndose á las protestas consiguientes, podia haber hecho eso en el Senado; y como la inviolabilidad del Senador y del Diputado es absoluta, claro es que con las protestas del Senado podia haber ocurrido eso mismo si lo hubiera dicho allí; pero fuera, como militar y dirigiéndose á los militares, créamelo el Sr. Cassola, se lo digo por su bien, le quiero más de lo que él cree: eso que S. S. considera tan sencillo y que S. S. no tiene inconveniente en suscribir, no hay general extranjero que lo considere así, que todos lo creen una falta grave. (*El Sr. Cassola*: Sino que aquí no se pena por los Códigos extranjeros, sino por los españoles.) Pues con arreglo á nuestras leyes lo hemos condenado.

Pero ¡si hay periódicos que atacan al Gobierno porque ha sido poco enérgico, porque el castigo es pequeño! Porque suponen algunos periódicos extranjeros que en el país en donde esos periódicos se publican no hubiera bastado ese castigo, sino que se le hubieran quitado los entorchados y se le habria separado del ejército.

Yo recuerdo que hace poco tiempo, el vencedor de Egipto, una de las ilustraciones militares más notables de Inglaterra, se permitió en un periódico técnico discutir la organizacion militar inglesa y proponer otra que, á su juicio, era mejor. ¿Sabe S. S. lo que le pasó? Que á consecuencia de esto, un Senador, que tambien él es Senador, es Par del Reino, le preguntó al Ministro de la Guerra: ¿qué hace S. S. con ese general? Y le contestó: imponerle un castigo y prohibirle que en adelante hable de eso ni aun como cuestion técnica. Ya ve S. S. cómo se entienden estas cosas en el país clásico de la libertad, y aun tratándose de hombres tan eminentes como el vencedor de Egipto.

Ya que aquí se habla tanto de Inglaterra, voy á referir otro caso, no militar, pero pertinente al asunto, para que se vea cómo se entiende la disciplina social, la disciplina parlamentaria y la disciplina para con todo lo que es autoridad. Un Diputado, que era nada menos que jefe de una minoría parlamentaria, se permitió poner en duda las palabras pronunciadas por el jefe del Gobierno, y solo por ese hecho, realizado contra el jefe del Gobierno, la Cámara, á propuesta del Presidente, le impuso una correccion. ¿Sabe S. S. cuál fué? La expulsion del Parlamento por no recuerdo cuántos dias, por bastantes, que fué obtenida por 177 votos contra ochenta y tantos.

Vea el Sr. Cassola de qué distinta manera pasan aquí las cosas; pero, en fin, es necesario que vayamos entrando en las buenas costumbres, en bien de todos y en bien del Sr. Cassola; créamelo S. S.

Por lo demás, respecto de la proposicion incidental que ha tenido la honra de presentar S. S., yo no tengo nada que decir, porque supongo que habrá de contestarle cumplidamente el Sr. Ministro de la Guerra; pero como S. S. ha tomado pretexto de ella para resucitar otra cuestion, yo he creído que debia contestar á S. S. estas palabras, más bien como satisfaccion á S. S., que yo no niego á S. S. nunca las satisfacciones cuando son justamente pedidas, que para tomar parte en un debate que, en mi opinion, está completamente concluído; porque á mí me parece que no debe traerse á esta Cámara un asunto concluído en el Senado, al que esencialmente corresponde, porque es una cuestion privativa del Senado, y el Senado la ha resuelto, por lo cual el Congreso lo que debe hacer es acatar la resolucion del Senado. Y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cassola tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CASSOLA**: Señor Presidente del Consejo de Ministros, es verdad, es exacto que en el extranjero no conciben siquiera muchos de los actos que aquí consiente la ley á los generales y á los militares españoles. No conciben, en efecto, que los generales españoles se pronuncien, que los generales españoles tiren á un Gobierno y levanten á otro, hagan caer una Monarquía y levanten otra. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Eso sí que lo conciben, porque lo han hecho ellos.) No conciben nada de esto; pero ¿conciben á un Presidente del Consejo de Ministros conspirando con sargentos? (*Rumores.—Varios Sres. Diputados*: No era Presidente del Consejo de Ministros.) Es-

taba para serlo. ¿Hay en el extranjero políticos que se vayan á conspirar á los cuarteles con sargentos? Pues si los hay, citadlos, que ya sé yo que no los citareis.

Y en el país donde los políticos hacen eso, ¿qué tiene de particular que lo hagan los generales? Pues qué, ¿han pasado esos países que ha citado S. S. por las convulsiones políticas que ha pasado España? ¿Qué clase de comparaciones son esas? ¿Sabe S. S., ya que habla de disciplina, que en esas Cámaras extranjeras, cuando se presentan suplicatorios para procesar á Diputados ó Senadores, se niega la autorizacion aunque se trate de delitos comunes? ¿Sabe S. S. si la inmunidad parlamentaria en esos países tiene el carácter y la extension que tiene en España?

Es decir, Sres. Diputados, que está tan enamorado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros de las leyes y de los procedimientos extranjeros, que quiere aplicarlos á España á espaldas de la ley. Pues no; tenga S. S. el valor suficiente para traer aquí proyectos de ley que cambien esencialmente la legislacion vigente. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Si es necesario, se hará; pero creo que no lo es, porque basta con la legislacion actual.) Entonces, ¿defiende S. S. la inmunidad parlamentaria tal como está en nuestras leyes? Si es así, tendrá que defenderla igualmente para los Senadores y Diputados que sean militares, y no podrá argüir que los generales extranjeros no hacen esto y que se admiran de que se haga en España.

¿Han faltado ó faltan de alguna suerte los generales españoles á las leyes al hacer lo que hacen? ¿Quiere S. S. comparar esos países con un país completamente distinto en sus usos, en sus costumbres, en su historia y en su derecho? ¿Y para qué quiere S. S. hacer este género de comparaciones? Será para justificar su conducta, porque no se concibe que sea para otra cosa.

Pero aquí de lo que se trata es de saber si SS. SS. han obrado dentro de la legalidad, y para eso no hay que traer ejemplos de lo que sucede en otros países, porque en otros países hay otras leyes, otros usos y otras costumbres; aquí de lo que se trata es de que S. S. se ha hecho eco de juicios que rebajan á los generales españoles en el extranjero, y es evidente que se ha hecho eco de esos juicios, aunque haya sido para contestarlos. ¿Puede negar esto S. S.? Ciertamente que no. Pues bien; yo pregunto á S. S.: ¿qué necesidad había de hacer semejante recuerdo en aquel debate? A esto no ha contestado todavía S. S., ni contestará, porque no es fácil.

Pero aun tengo que decir á S. S. otra cosa, y es, que no hay semejante juicio en el extranjero. ¿Acaso se puede decir que en los países de Europa existe ese juicio sobre los generales españoles, porque un periódico francés lo haya dicho un dia sin el menor motivo? ¿Por dónde pretende S. S. hacer solidaria de ese juicio á la opinion pública europea? Su señoría la injuria; S. S. es el primero en injuriarla, y ya lo ve S. S., los mismos periódicos que de eso tratan le echan la culpa á S. S. y no se quieren hacer solidarios de semejante juicio.

Por lo menos, no habrá nadie que diga que eso no es una imprudencia, que hubiera sido grande imprudencia dicho por cualquier Sr. Diputado, pero mucho más dicho por el Presidente de un Gobierno, representante del Rey, y el primero que en cualquiera ocasion, aunque supiera, no digo eso, sino mucho más, debiera haberlo ocultado; porque los juicios de esa naturaleza, en vez de propagarlos, creo yo que los Gobiernos son los primeros interesados en mantenerlos en el mayor de los secretos, tanto más cuanto que declaro y afirmo, y reto á S. S. á que me presente periódicos extranjeros, aparte de ese á que S. S. se ha referido recientemente, que tengan semejante juicio de los generales españoles.

Por manera, Sres. Diputados, que no comprendo por qué el Sr. Presidente del Consejo de Ministros cree que soy susceptible porque proteste, primero, de que el juicio sea cierto; segundo, porque afirme que no es cierto; y tercero, porque diga que S. S. era el menos autorizado para traer aquí semejante juicio.

Fuera de eso, ciertamente que á mí me importa mucho, como nos importa á todos, el tener buen concepto y buen juicio en la opinion pública, y por tanto, no me parece que el Sr. Sagasta, como tal Sr. Sagasta, tenga de mí un juicio hasta aventajado; pero no era ese el que yo buscaba, ni era ese por el que yo le preguntaba á S. S., ni me hacía falta ese para nada; el que á mí me hacía falta era el del Gobierno por el cargo que desempeña S. S.; porque cuando S. S. juzga, juzga el Gobierno, y como yo bajo el punto de vista militar estoy bajo el juicio del Gobierno, claro es que en este punto me importaba el que S. S. pudiera tener de mí como Presidente del Consejo de Ministros.

Fuera de eso, no necesito ciertamente ninguna clase de título de S. S. para saber que tengo decoro, que tengo honor, que sé cumplir con mi deber y que tengo una historia tan limpia ó más limpia que la mayor parte de los hombres políticos que han acompañado á S. S. á ser conspiradores de oficio. (*Rumores.*)

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): No he de seguir al Sr. Cassola al terreno á que quiere llevarme, y mucho menos en esas palabras que se refieren á revolucionarios y conspiradores, de que S. S. ha hablado. Desgraciadamente, la historia de este país es muy accidentada, ha sido muy desdichada, no por culpa de los revolucionarios solamente, sino por consideraciones que ya pertenecen á la historia y que no puedo ni debo traer aquí.

Porque, despues de todo, por esas causas históricas bien puedo yo decir, echando la mirada por estos bancos y por todos aquellos donde se sientan hombres políticos de alguna edad y de alguna historia:

Llorad, humanos;
todos en El pusimos nuestras manos.

(*El Sr. Cassola*: Razon de más para no sacar partido de eso.) ¡Pero si no lo quiero yo sacar! (*El Sr. Martos*: Yo sí puse las manos, pero no dí en rostro á nadie que hubiera hecho lo mismo.) ¡Pero si á nadie doy en rostro que las haya puesto! ¿Acaso he llamado yo á S. S. revolucionario ni conspirador? ¿He dicho yo que haya tomado parte en revoluciones y que con ellas haya crecido? No; yo me he guardado muy bien de eso.

Por consiguiente, ¿para qué me lo echa á mí S. S. en cara? Yo no he hablado de eso, y lo que quiero es

que, ya que la desgracia es comun, no se vuelva á repetir por nadie, para lo cual es necesario que no existan las causas que existieron, porque prueba de que eran causas generales cuando todos los hombres políticos están poco más ó menos picados de la misma enfermedad. (*El Sr. Cassola*: ¿Para qué echar en cara diariamente eso?) Yo no he echado en cara á nadie semejante cosa, porque procuro huir siempre de estas cuestiones. Ha sido S. S. quien lo recordó.

Ahora, lo que yo no quiero es, que porque esta historia accidentada haya traído tales y tamañas desdichas á mi país, ya que hoy estamos lejos de eso, por nada ni por nadie volvamos á aquellos tiempos. (*El Sr. Cassola*: ¿Quién lo pretende? Porque de lo que yo trato es de que me diga el Gobierno quién lo pretende ó quién teme S. S. que lo pretenda, porque eso da á entender la correccion anticipada.) No creo yo que haya nadie que lo pretenda; y aun si álguien lo pretendiera, haria mal, porque no están tampoco los tiempos para eso, por lo mismo que han desaparecido ciertas causas que pudieran preparar ciertos efectos.

Pero por eso mismo que los tiempos no están para tales cosas, no quiero que se haga nada que no esté conforme con la normalidad y lo bonancible de los tiem-pos. Y no me parece que es normal lo que venimos tratando.

Pero de todas maneras, señor general Cassola, la legalidad del acto del Gobierno está juzgada por quien tiene competencia para juzgarla, que es el Senado; y traer aquí ahora la cuestion, es poner en duda las atribuciones del Senado, y eso no se puede hacer en el Congreso. El caso está ya juzgado por quien tenía que juzgarlo; y una vez dictado el fallo, no nos corresponde á todos más que el acatamiento, y al Gobierno el cumplirlo.

Por lo demás, parece que S. S. tiene ganas de batallar, y yo no tengo ninguna. Su señoría trae aquí cuestiones que no hay para qué debatir y que podrian llevarnos muy lejos á S. S. y á mí, y en las cuales no quiero entrar, primero, porque no gusto de tratar cuestiones estériles, y despues, porque rehuyo todo lo posible las cuestiones peligrosas. El Gobierno cree haber cumplido con su deber; cuenta hoy con la sancion del Cuerpo á quien la sancion corresponde, y no tiene más que decir sino que está dispuesto á cumplir lo que entiende es su deber, sin saña ni apresuramiento, pero con la serenidad del que cumple sus deberes; ni más ni menos.

No tenía S. S. necesidad de demandar el juicio mio y el del Gobierno respecto á S. S. Claro está que yo siempre he tenido á S. S. por un general muy distinguido del ejército español; quizás haya sido yo el español que ha conocido mejor á S. S. y que antes se ha penetrado de sus cualidades, porque antes de que yo tuviera el honor de proponer á S. S., como general, para desempeñar la cartera de Guerra, pocos conocian como yo las eminentes cualidades de S. S. Pues si yo he sido el primero en reconocer sus eminentes cualidades, ¿cómo ha podido S. S. dudar, cuando yo hablaba de la circunspeccion que necesitaban tener los generales para que no fueran objeto aquí y fuera de aquí de juicios erróneos é injustos, de que estaba S. S. comprendido en los generales que no daban lugar á eso? ¿No parecia natural que S. S. lo creyera? De nadie, pero menos de mí, que antes que todos he hecho á S. S. cumplida justicia, no digo favor porque S. S. lo merece todo, pero por lo menos la justicia que le negaban otros; de nadie, pero menos de mí podia S. S. creer eso.

Y con esto he concluído, porque no deseo entrar en un debate con S. S. ni con nadie, porque estamos perdiendo un tiempo precioso. Tenemos, por acuerdo del Congreso, dos proyectos urgentísimos pendientes de discusion, y no es justo que por estas cosas que no interesan á nadie estén esos dos proyectos detenidos.

Por lo menos el Gobierno no quiere hacerse responsable de este debate, y suplica á la mayoría y á las minorías que cada cual haga lo posible por que estas discusiones no sean interminables, pues anteayer mismo, contestando en el Senado á una pregunta de un adversario, he comprometido mi palabra para que los presupuestos vayan pronto á aquel alto Cuerpo, á fin de que no se vea precisado, como todos los años, á no poder discutir los presupuestos. Ayúdeme S. S. en esta tarea patriótica, que dará buenos resultados para el país, y deje á un lado esos discreteos, que, créame S. S., á nadie interesan.

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. **CASSOLA**: Rechazo el cargo que el señor Presidente del Consejo me dirige por tratar aquí este asunto, porque aquí no se ha tratado de apreciar, ni de juzgar, ni de censurar ningun acuerdo del Senado. Al acuerdo del Senado ha precedido un acto del Gobierno, acto del Gobierno que yo tengo el derecho de censurar, que es lo que estoy censurando. Por consiguiente, aquí no se han usurpado atribuciones á nadie.

Dice S. S. que no puedo tener la menor queja de S. S. En efecto, así es; pero debe tener presente que yo aquí no trato de asuntos propios, excepcion hecha del incidente personalísimo originado en la última tarde que discutimos S. S. y yo; fuera de esto, yo no trato ahora de nada de eso, ni quiero volver á traer al debate lo que se ha hecho con el general Dabán, ni menos el acuerdo de la otra Cámara. Lo que resulta es que como yo me puedo encontrar en el mismo ó en peor caso que el general Dabán, deseo saber el criterio del Gobierno en este asunto.

El criterio del Gobierno con relacion á esa Real órden me lo ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra; pero como esa Real órden he visto que no se ha aplicado á este caso, por esto, y por lo que el Gobierno dijo cuando se debatió este asunto, temo que se aplique un criterio contrario, porque todavía estamos aguardando á que S. S. nos diga el por qué dentro de las leyes se ha impuesto ese castigo al general Dabán. (*Rumores.*)

Esto lo puedo discutir, señores de la mayoría; es más, esto lo debo discutir. Yo pregunto al Gobierno: si la carta que ha escrito el general Dabán la hubiera escrito un Diputado del órden civil, ¿se le habria impuesto un correctivo de dos meses de arresto? (*Rumores.*)

Es decir, Sres. Diputados, que creeis que el Gobierno, y esta es la cuestion, no hubiera podido imponerle dos meses de arresto; pues si lo creeis así, si me dais esta afirmacion, quiere decir que yo no puedo hacer lo que vosotros podeis hacer. (*Varios señores Diputados*: Claro.)

¿Lo veis? Esta es la cuestion. (*Interrupciones.—El Sr. Cañellas*: En cambio S. S. no puede sufrir las

correcciones disciplinarias que puedan sufrir un ingeniero ó un abogado.)

Hablais tantos á la vez, que es difícil contestar á todos. Lo que resulta claro es que el espíritu de la mayoría y del Gobierno es que no se hubiera podido hacer con un Diputado del órden civil lo que se ha hecho con un Diputado militar. Luego hay aquí dos clases de Diputados. (*Rumores, interrupciones.*)

¿Qué es eso de cobrar? No parece sino que no hay entre vosotros muchos que cobran, aparte de los que cobran por medios que no quiero analizar. (*Nuevos rumores.*)

Pero no debo entrar en esta clase de discusiones. Lo esencial es la creencia que todos tienen, y por lo visto el Gobierno, de que hay dos clases de Diputados para los efectos de la correccion y de las penas, y esto es precisamente lo que yo niego. Vea el Sr. Ministro de la Guerra cómo al fin le ha resultado punta al debate. He dirigido esa pregunta al Gobierno porque me ha parecido que ella condensa todo mi pensamiento, que es el de la absoluta y perfecta igualdad de derechos y atribuciones entre todos los Diputados. (*El señor La Guardia*: Como Diputados.)

¿Qué es eso de Diputados y de militares? ¿Qué dualismo es ese? ¿En dónde está expresado? (*Un Sr. Diputado*: En las Ordenanzas.) ¿En qué Ordenanzas se habla de Diputados y de Senadores? ¿Y qué sabe S. S. de las Ordenanzas? (*Risas.*)

¡Ah! ¿Os reís? Os satisface la victoria, porque hay ahí un espíritu malo contra todo, absolutamente contra todo lo que se refiere al órden militar. (*Varios señores Diputados*: No es verdad.) Pues si no es eso, ¿qué vais ganando con defender semejante principio de desigualdad? (*El Sr. Ansaldo pide la palabra.—El Sr. Gasca*: El Ministro de la Guerra, ¿no es militar?) Es cierto lo que dice S. S.: el Ministro de la Guerra es militar, por más que yo sienta que en algunas ocasiones no lo haya parecido. Pero prescindiendo de esto, ¿cree S. S. que siendo Ministro de la Guerra se le puede aplicar la Ordenanza? ¿Dónde está la Ordenanza aplicable al Ministro de la Guerra? Precisamente las funciones del Ministro de la Guerra nacen del régimen político que tenemos, y este régimen político no está en la Ordenanza.

Esto es, en suma, lo que yo quiero obtener, á ser posible: la declaracion de la Cámara, que está expresada en la proposicion incidental de una manera bien clara; pero, como ve el Sr. Ministro de la Guerra, en la propia mayoría hay diferencias de opinion. El señor Ministro de la Guerra ha dicho que sostiene la doctrina y los principios de esa Real órden. Pues esa Reel órden está, á mi juicio, informada en un espíritu de absoluta igualdad, y parece que los señores que me interrumpian, ó no la han leído, ó no quieren entenderla, porque está muy clara y terminante.

Dice así la Real órden en su parte sustancial, en la parte dispositiva:

«Pueden (se refiere á los Diputados que son militares), una vez convocadas las Córtes, ejercer sus derechos como Diputados con entera libertad y en la forma que estimen conveniente, ya tomando parte en reuniones, ya en juntas ó en otro acto de carácter político, y en tal concepto no deben las autoridades gubernativas estorbarles ni interrumpirles en el uso legítimo de su derecho.»

Esta es la Real órden que el Sr. Ministro de la Guerra defiende y acepta, y creo yo que acepta todo el Gobierno, y en esta Real órden no hay marcada ninguna diferencia entre los Diputados militares y los Diputados no militares.

Lo que falta declarar, y yo no sé en qué forma, pero en último extremo lo estudiaré, es si la actual situacion legal de los Diputados militares que toman asiento en estos bancos les garantiza toda la independencia que pueden tener los demás Diputados, ó si hay necesidad de crear para esos Diputados militares una situacion especial.

No hace muchos años que lo legislado respecto de eso era lo siguiente: á todos los oficiales particulares que eran elegidos Diputados se les daba en el acto el retiro provisional, es decir, el retiro solo mientras eran Diputados; lo que se hacía precisamente para que no estuvieran, ni poco ni mucho tiempo, bajo ninguna jurisdiccion distinta de la de los demás Diputados. Despues vino la ley constitutiva del ejército, y en esta ley se declaró que la situacion de retiro era una situacion definitiva, y desde este momento no se ha impuesto el retiro porque no se ha pretendido que un militar á quien los pueblos eligen su representante haga el sacrificio, que no se exige á los de ninguna otra carrera, de perderla en absoluto. ¿Qué pasa con un ingeniero, con un catedrático ó con cualquier otro funcionario del Estado? Que cuando es elegido Diputado queda sometido á una de estas dos soluciones: ó se le considera compatible, y entonces sigue ejerciendo sus funciones como funcionario público y á la vez como Diputado, ó no es declarado compatible, y entonces queda como excedente en su respectivo escalafon, pero no pierde la carrera. ¿Pretendeis acaso que el militar que se encuentre en este caso no se halle en las mismas condiciones que cualquier otro funcionario de las distintas carreras del Estado? Supongo que no, y esta sería una situacion clara y terminante. Pero ahora se declara de reemplazo, y es claro, como la situacion de reemplazo la considera el Gobierno y el Ministro de la Guerra como una situacion de disponibilidad y hasta de actividad, aunque realmente la ley constitutiva del ejército, como veis, no la considera como tal actividad, pretende que los que están en ella han de estar constantemente bajo la misma jurisdiccion y severo régimen que lo están los oficiales que prestan servicio activo, y ya he dicho antes la incompatibilidad que puede existir entre el ejercicio del servicio activo y el del cargo de Diputado ó Senador.

Voy á terminar rogando al Sr. Ministro de la Guerra que se aperciba bien de lo que ha dicho esta mayoría, no precisamente para que someta su juicio á ella, no; ya sé yo que S. S. tiene bastante independencia para emitirlo, y lo emitirá; pero, en fin, para que comprenda que esta Real órden no basta, que no bastan las definiciones de derecho, sino la afirmacion del derecho que ella contiene, á no ser que en el concepto y espíritu de esa mayoría haya de haber siempre diferencias entre los Diputados que nos sentamos aquí por el hecho de que algunos seamos militares.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Señores Diputados, creía yo que despues de la contestacion terminante, explícita, que he dado á la pregunta que el sábado hizo el Sr. Cassola aquí, no habia materia de debate, y el mismo Sr. Cassola, al empe-

zar su discurso despues de oir mi contestacion, así lo afirmó.

Pero S. S. necesitaba tratar otras cuestiones, no le daba bastante motivo la pregunta que hizo el otro dia, despues de mi contestacion, para hacer un discurso ocupándose de cuestiones ya juzgadas y de asuntos tratados dias antes en esta Cámara; en una palabra, necesitaba volver á traer aquel debate, y desentendiéndose en absoluto de la contestacion dada por mí, le ha sido preciso á S. S. entrar en otras cuestiones de las que se ha ocupado con la extension y con la elocuencia con que acostumbra á tratarlas todas.

Ha terminado S. S. diciendo lo siguiente: «Aquí hay dos clases de Diputados: una, los Diputados todos, y otra, los militares.» Y yo debo contestar á S. S.: aquí no hay más que una clase de Diputados. Con arreglo al criterio del Gobierno, que es el criterio de esa órden que S. S. ha leído, y con arreglo al criterio de otros Gobiernos que S. S. ha tenido la bondad de exponer en unos debates habidos con motivo de la discusion de la ley constitutiva del ejército y del Código militar, resulta que todo el mundo está de acuerdo en que los Diputados, sean ó no militares, tienen el derecho de asistir á reuniones, á juntas y á otras manifestaciones de la vida pública, haciendo de ese derecho el uso legítimo que deben hacer de todos sus derechos todos los ciudadanos, todos los españoles, y por consiguiente, todos los Diputados. ¿Es que no hacen un uso legítimo de ese derecho? Pues entonces, esos actos, sean ejecutados por militares ó por hombres civiles, caen bajo la sancion del Código penal militar ó del Código penal del fuero comun, y caen dentro de las correcciones militares si son militares los que los ejecutan.

Esta es la única diferencia que hay, y así explico yo la cuestion de que tratamos. ¿Cree S. S. que un Diputado que no sea militar, por el hecho solo de ser Diputado, puede ir impunemente á un cuartel á intentar seducir las tropas? Claro es que no; claro es que ese hecho cae bajo la sancion del Código penal correspondiente. ¿Es un militar el que falta á sus deberes? Pues está sujeto al Código penal ó á las correcciones que le impongan, dentro de sus facultades, el Ministro de la Guerra ó las autoridades superiores á que esté sometido. El militar, el hombre civil, no pueden tener la impunidad por la circunstancia de ser Diputados; eso es insostenible. No hay, pues, más que una clase de Diputados, y cuando faltan á sus deberes, están sujetos á la penalidad en que incurran, segun el que falte sea paisano ó militar, y á mi juicio, no hay necesidad de hacer declaraciones de ninguna clase; la Constitucion dice bastante, y como no hace distincion entre los Diputados, segun sean ó no militares, es indudable que el precepto constitucional comprende á todos.

Decia S. S. que el art. 28 de la ley constitutiva prohibe á los militares asistir á reuniones, y el artículo 165 del Código impone penas á los militares que asistan á ellas ó tomen parte en manifestaciones públicas de carácter político. ¿Qué duda cabe que esas disposiciones se refieren á los militares? Pero como el derecho político consuetudinario; como la disposicion de 1883, dictada por el Sr. Lopez Dominguez; como otras disposiciones de 1875 y 76, que ya se han leído varias veces, establecen una excepcion respecto á los Diputados que sean militares, para que puedan hacer uso de su derecho como los demás Diputados, se deduce lógicamente que ese art. 28 de la ley constitutiva y el art. 165 del Código comprenden únicamente á los militares que no son Diputados. ¿Cree S. S. que un Diputado que sea militar, y que asista á una manifestacion ó á una reunion, tiene derecho, por serle á él lícita la asistencia, para decir á los soldados ó á los oficiales y jefes de un batallon que asistan con él á esa reunion y que tomen parte en esa misma manifestacion? ¿Cree S. S. que esos jefes, esos oficiales y esos soldados tendrian derecho para tomar parte en reuniones y en manifestaciones? Claro es que no. Claro es que únicamente la investidura de Diputado ó de Senador da derecho á ejecutar actos que no pueden realizar otros que no están investidos de ese cargo. Esto es tan evidente, que ni siquiera merece ser discutido.

Decia el Sr. Cassola que no venía á ocuparse del acuerdo del otro Cuerpo Colegislador, que lo respetaba como deben respetarlo todos los Sres. Diputados, pero que habia una Real órden dictada por el Ministro de la Guerra y que de ella podia ocuparse S. S. ¿Qué duda cabe de que S. S. puede ocuparse de esa Real órden? Esa Real órden revela el criterio que ha tenido el Gobierno para imponer un correctivo á determinado general. Y como ya he dicho aquí, y he dicho tambien en la otra Cámara, que el Gobierno, que el Ministro de la Guerra ha creído que estaba en su derecho al hacerlo, y como la trasgresion de los que se consideran deberes militares solamente puede apreciarla, cuando no llega á constituir delito, el Ministro de la Guerra ó las autoridades superiores de quienes dependen los militares que cometen la falta, el Ministro de la Guerra, haciendo uso de sus facultades, ha dictado esa Real órden; Real órden que ya he manifestado antes que ha tenido la debida sancion en donde ha debido y podido tenerla.

Por consiguiente, aun cuando S. S. quiera discutirla, desde el momento en que, por efecto de esa Real órden, la otra Cámara ha tomado un acuerdo, S. S. podrá discutirla sin duda alguna; pero á mí no me parece que es muy conveniente volver á discutirla y volver á entrar de nuevo, como habria necesidad de volver á entrar para ello, en el fondo de una cuestion completamente dilucidada despues de muchos dias de discusion, como S. S. sabe, en el otro Cuerpo Colegislador.

Pero siguiendo S. S. en el órden de sus consideraciones, trataba de demostrar que el Ministro de la Guerra no habia podido dictar aquella Real órden, porque, tratando de disciplina, la disciplina era otra cosa distinta de lo que el Gobierno entendia. Pues bien; acerca de esto, y contestando á una pregunta que S. S. me formulaba dias pasados en otra discusion, yo le voy á decir á S. S. qué es lo que el Gobierno entiende por disciplina, y yo espero que el señor Cassola ha de estar de acuerdo con lo que el Gobierno cree. «Disciplina:» dice un autor que S. S. no me ha de rechazar: «Esta voz, en su sentido lato, significa obediencia ciega, respeto profundo á la Ordenanza, á la ley, á los jefes, al honor y al espíritu militar; de suerte que la disciplina viene á ser la base en que se halla asentada la organizacion militar, y bajo este sentido lato, todos los delitos militares son contrarios á la disciplina. Hay, añade, ciertos actos que, sin ser delitos, se hallan prohibidos y castigados por lo comun con pena arbitraria y que se consideran contrarios á la disciplina; entre otros, las con-

versaciones que manifiestan tibieza ó desagrado en el servicio, la murmuracion, las especies que puedan tener trascendencia contra la subordinacion, etc., etc.»

¿Cree S. S. que en la carta que ha dado orígen á esta discusion y á otras no habia suficiente motivo para considerarla comprendida en esta definicion de la disciplina? ¿Cree el Sr. Cassola que es menos peligroso acudir á los generales pidiéndoles su opinion sobre asuntos que competen á las Cámaras, para despues apoyarse en esa opinion y venir en són de protesta á las mismas Cámaras? ¿Cree S. S. que esto es menos grave que las murmuraciones y las conversaciones que pueden revelar tibieza en el servicio, como dice tambien otro artículo de las Ordenanzas?

El Sr. Cassola no puede creer esto, puesto que en otra ocasion, departiendo conmigo, me ha dicho y repetido que se hallaba inspirado en el mismo espíritu militar que á mí me animaba, y que, aun cuando la Ordenanza estuviese derogada, S. S. continuaba rindiendo culto al espíritu de la Ordenanza en que el señor Cassola y yo nos hemos educado. Y como S. S. no puede menos de creer eso, cuando medite desapasionadamente, cuando no tenga el calor que hoy tiene en este asunto, comprenderá cuánta razon ha tenido el Gobierno para tomar la disposicion que ha tomado, y cuántos motivos hay para considerar aquella Real órden como ocasionada por la carta de que nos estamos ocupando, y que seguramente habia algo en ella que pudiera parecer trasgresion de los deberes militares. Y como la trasgresion de los deberes militares solo se castiga, segun el art. 20, con relacion al adicional del Código militar, con castigos discrecionales, el Gobierno ha creído que en este caso debia imponer ese castigo.

Pero por si no fuese bastante lo que acabo de leer, me voy á permitir leerle dos renglones de una disposicion dictada para la conveniente distincion entre las faltas y los delitos y lo que se entiende por falta de disciplina, disposicion que lleva la firma del ilustre general Prim.

Despues de un largo preámbulo y de diferentes reglas que no voy á leer, dice así la regla 4.ª:

«Se entiende por falta de disciplina: primero, toda la que se conoce como tal en el ejército, conforme á las disposiciones militares y al espíritu de las mismas; segundo, todas aquellas que afecten al decoro con que la clase militar debe dar público ejemplo, etc.»

Es decir, que el mismo general Prim, al dictar esta circular, creía que era falta de disciplina todo aquello que fuera contrario al espíritu militar y al espíritu de las Ordenanzas. Y digo esto porque, aun cuando creo que el señor general Cassola no tiene duda de que he procedido dentro de mis atribuciones y de la más escrupulosa legalidad y espíritu militar, conviene que se vea que no he obrado de ligero, que me he inspirado en disposiciones dictadas por respetables capitanes que han ocupado este puesto con gloria del ejército, y cuyas ideas y ejemplos por nadie pueden ser rechazados. ¿Qué es lo que el Sr. Cassola pide en esa proposicion? Pues declaro que no lo sé; porque desde el momento en que el Gobierno ha dicho que acepta el espíritu y la letra de esa disposicion del año 1883, dictada con motivo del incidente ocurrido con el coronel Sr. Portuondo, desde el momento en que la acepta como regla de conducta para con los Diputados militares, yo creo que no hay necesidad de discusion ni de tomar acuerdo de ninguna clase.

Ese es el criterio; pero dentro de ese criterio cabe que haya quien pueda faltar á sus deberes militares, y el que falte, claro es que no se puede amparar con la investidura de Diputado para hacer lo que tenga por conveniente. Su señoría no puede ser partidario de esa teoría peligrosísima y, permítame S. S. que se lo diga, perturbadora. No es posible que el militar, porque sea Diputado, esté amparado por esa investidura para hacer lo que tenga por conveniente. El militar que falta á la disciplina y á sus deberes militares, comete una trasgresion que debe ser castigada. ¿Es que es Diputado? Pues se vendrá á la Cámara á pedir autorizacion para castigarle. ¿Es que la falta cometida exige que se le imponga una correccion? Pues se hará lo que se ha hecho ahora, pidiendo al Senado autorizacion para imponérsela. Este es el criterio del Gobierno, y no puede tener otro.

Y como yo creo que este asunto no merece que se discuta más, y como la Cámara seguramente está fatigada de esta cuestion, porque ya se ha discutido aquí, y tambien por muchos dias en la otra Cámara, voy á sentarme, pero haciéndole antes una pregunta al Sr. Cassola. Yo quisiera que S. S. me dijera categóricamente qué ha querido decirme cuando habiéndole interrumpido un Sr. Diputado, y habiéndole dicho que yo tambien era militar, S. S. dijo que no lo parecia. (*El Sr. Cassola pronuncia algunas palabras que no se perciben.*)

No he entendido lo que S. S. ha querido decir, y le rogaria que lo explicara. Me parece que he dado siempre muestras, en todas ocasiones y en todos tiempos, de ser militar, y nada más que militar; por lo tanto, al decir S. S. que *no lo parecia*, como no comprendo el alcance de su frase, le ruego que me dé una explicacion de ella, ó una contestacion á esta pregunta, porque podia dársele á la frase de S. S. otro alcance que yo estoy seguro que no es el que S. S. ha querido darle.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cassola tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CASSOLA**: Yo siento, Sres. Diputados, tener que insistir en esta cuestion que quizás no sea del agrado de la mayoría; pero se trata de una cuestion sustancial para algunos indivíduos de esta Cámara, y además entiendo que lo es en general para todos.

A mí me bastaria preguntarle al Sr. Ministro de la Guerra lo siguiente: ¿Entiende S. S. (y me referiré á un caso concreto que está en la memoria de todos), entiende S. S. que la falta del general Dabán es de carácter militar, ó de carácter político? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Militar.) Me parece que ha dicho S. S. que es de carácter militar. ¿Pero es de carácter militar por la condicion de la persona que la ha cometido, ó por su propia naturaleza? Porque hay que hacer esa distincion. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Ya contestaré á S. S.) ¿Pero no puede decirlo ahora? (*El señor Ministro de la Guerra*: Sí. Por el carácter militar del que la ha cometido, y en la forma que la ha cometido.) Es decir, que la falta tiene carácter militar por la condicion de la persona que la ha cometido. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Y por la forma en que la ha cometido.) Eso es lo que constituye la falta: la forma, porque si lo hubiera dicho en la Cámara, no hubiera pasado nada; y como aquí vivimos en esta ficcion... (*Rumores.*)

Pero de todas maneras, S. S. afirma que la falta

es de carácter militar por la condicion de la persona que la ha cometido. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Y por la forma en que la ha cometido.) Eso es lo esencial, y en eso estamos conformes; por eso no lo discuto. De suerte que esa misma carta escrita por un hombre civil no habria sido falta ninguna. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Podria serlo.) ¿Podria ó puede? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Entonces yo no la hubiera juzgado; hubiera ido la carta á poder de los tribunales; pero yo la he juzgado porque era militar.) Ya se va poniendo esto en claro, Sres. Diputados; ya oís lo que dice el Sr. Ministro de la Guerra: que si cualquiera de vosotros hubiera escrito esa carta, habria ido á los tribunales. Me alegro saberlo y de recordárselo á la mayoría, porque en tal concepto, puesto que la garantía de unos y de otros deben ser los tribunales, y en el órden militar los hay, á los tribunales debió enviar S. S. la carta; lo mismo, ni más ni menos, que dice que habria hecho si la carta hubiera estado autorizada por un Diputado del órden civil.

Y esta es la cuestion, y no otra; y esta es la declaracion que yo pido al Congreso: la de la absoluta igualdad sin que haya la menor diferencia, y que los Gobiernos no se consideren con fuerza y autoridad bastante para aplicar la arbitrariedad en el órden gubernativo, como la ha aplicado ese Gobierno en el caso presente.

Me ha pedido S. S., para terminar, que explique el alcance de la interrupcion. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Que me conteste S. S.; no pido explicaciones.) No tengo inconveniente tampoco en dar explicaciones, porque son tan francas y tan leales, que me parece á mí que S. S. las ha de comprender bien pronto, y hasta ha de aplaudirlas.

Decía yo que en ocasiones no habia parecido que fuera S. S. militar. Pues me referia al último discurso del Sr. Sagasta en esta Cámara; me referia á que, habiendo oído S. S. más de cerca aquella calificacion de que se hacía eco el Sr. Sagasta, no fuera S. S. el primero que hubiera protestado; ni más ni menos.

Yo no entro ni me propongo ahora, ni probablemente nunca, entrar á juzgar ni analizar el mayor ó menor espíritu militar, el mayor ó menor entusiasmo por la carrera que tengan los Ministros de la Guerra; este es un órden de consideraciones ajeno por completo al debate y al pensamiento que me inspiró cuando yo hice la interrupcion á que S. S. se refiere. Me pareció que S. S. allí no respondió á la excitacion que producía, por lo menos que me produjo á mí, y que despues he visto que ha producido en la opinion pública, aquella frase pronunciada por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; y hubiera sido tan hermoso y tan grande que S. S. mismo, con el carácter de Ministro y representante del ejército, se hubiera levantado en ese puesto á hacer la protesta que yo hice ó en otra forma, que yo por S. S. lo he sentido nada más.

Y en suma: como deseo y aspiro á que conste la opinion de la Cámara favorable al mantenimiento de esa Real órden, yo he de pedir á los Sres. Diputados y á la Mesa que la votacion sea nominal.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Es muy sencillo explicar, señor general Cassola, el por qué guardé silencio en la tarde en que S. S. se creyó en el caso de protestar de las palabras del señor Presidente del Consejo de Ministros. Como yo estaba más cerca del Sr. Presidente del Consejo de Ministros que de S. S., le declaro á S. S. que á mí no me causaron el efecto que sin duda, aunque la distancia es corta, le produjeron á S. S. cuando llegaron á sus oídos abultados los conceptos, y bien claramente lo explicó aquella tarde el Sr. Sagasta, como lo ha explicado en la tarde de hoy. A mí me pareció que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros hizo lo que despues, repito, ha explicado; no dirigió ataque ninguno á los generales españoles, que esto por absurdo no puede admitirse, ni yo pude creerlo entonces ni nunca, sino que hizo simplemente lo que hoy ha leído y recordado el Sr. Presidente del Consejo. A mí me hizo el efecto de que el Sr. Sagasta se dolia en esa parte de su discurso de que la prensa extranjera pudiera ser injusta con nuestros generales, y en ese sentimiento le he acompañado yo, en el de que fuera injusta la prensa extranjera con nuestros generales; y como el Sr. Sagasta lo que hizo fué meramente alguna indicacion del efecto que eso le producia, pero haciendo acto seguido la protesta, yo no tuve que hacerla de ninguna clase luego de esto, porque la protesta partió del mismo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que era todo lo se podia desear.

Su señoría creyó, á pesar de esto, que debia sentirse lastimado, que debia protestar con aquellas frases que todo el mundo escuchó, y yo no quiero quitar á S. S. la gloria de haberla hecho, aun siendo innecesaria, la protesta. Si S. S. cree que esa es una gloria, osténtela S. S. en buen hora; que yo, cuando crea que debo defender los intereses del ejército si fuesen por álguien atacados, cosa que no ocurrió entonces, los defenderé como representante que soy en este sitio del ejército; pero como no habia motivo, como yo no lo he visto, no tuve necesidad de hacer semejante protesta.

De suerte que no lo sienta S. S. por mí, créamelo S. S. La protesta ha sido de S. S.; pero el efecto que haya producido en los generales el motivo de su protesta no es, ni debe ni puede ser, el que S. S. supone, porque hasta mí no ha llegado ninguna queja de esa especie. Algun periódico se ha permitido decirlo, sin duda para censurarme, que es un placer que tienen siempre los periódicos de oposicion el censurar á los Ministros de la Guerra. Si hubieran tenido alguna queja los generales, no hubiera sido á S. S. á quien hubiesen dirigido la reclamacion, y á mí no ha llegado reclamacion de nadie. (*El Sr. Silvela pide la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ansaldo habia pedido la palabra para una alusion. Yo no he visto que nadie aludiera á S. S. ¿Ha sido S. S. aludido en su persona ó en sus actos?

El Sr. **ANSALDO**: Señor Presidente, habia pedido la palabra, más bien guiado por un deber de cortesía que por otra causa, para aclarar una interrupcion que me he permitido hacer á mi distinguido amigo el Sr. Cassola. No tengo gran empeño en hacer esta aclaracion, que se desprende de la interrupcion misma; otras ocasiones se presentarán en que pueda hacerla sin molestar á la Cámara, como la molestaria ahora. Por tanto, no dándome por aludido en lo que ha dicho el Sr. Cassola respecto de que hay Diputados ministeriales que cobran de distintos modos, porque es sabido que yo no cobro de ninguno y que por

ello puedo hablar con completa independencia sobre estos asuntos y sobre todos cuando lo estimo oportuno, me limito á lo expuesto, y dejo para la sesion en que apoye mi proposicion de incompatibilidad absoluta varias consideraciones que se me ocurren.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Señores Diputados, he pedido la palabra meramente para hacer una declaracion en nombre de la minoría conservadora, declaracion sin la cual no podríamos votar la proposicion.

Nosotros no la hubiéramos redactado en la forma que está; pero la teoría que contiene se halla conforme con nuestros antecedentes y nuestras convicciones en su fondo, siempre que se nos permita establecer algunos distingos. Desde el momento en que los militares, sea cualquiera su graduacion, pertenecen á esta Cámara, entendemos nosotros que es absolutamente indispensable reconocerles para el ejercicio de los derechos políticos las mismas condiciones que á los demás Diputados.

No sería posible de otra suerte que ejercieran su cargo con aquella dignidad y aquella amplitud que el cargo impone, ni que respondieran á los deberes estrechos muchas veces que el mandato electoral lleva consigo.

Será, por tanto, materia de discusion y de estudio muy detenido para los partidos españoles, si conviene ó no restringir considerablemente la representacion del elemento militar en el Congreso, y sobre esto puede haber diferentes opiniones; pero entiendo que planteada la cuestion tal como lo está, partiendo del principio de encontrarse aquí militares de muchas graduaciones, es absolutamente necesario reconocerles la igualdad de derechos políticos y el ejercicio de estos derechos con la propia amplitud con que los ejercen los demás Sres. Diputados; pero esto no significa que los militares puedan estar relevados, en el ejercicio de los estrechos deberes que su cargo les impone, de aquellas obligaciones que son anejas é indispensables á la conservacion de la disciplina militar.

Por ejemplo: nosotros no entendemos que el mandato de la diputacion pueda relevar á los militares de la obligacion de presentarse á los capitanes generales en determinados casos y de sujetarse á su accion en determinadas circunstancias. En ese sentido, pues, entendemos la proposicion, en ese sentido la votaremos, y con esa distincion creemos que puede aplicarse todo lo sustancial de la doctrina de la Real órden, haciéndola compatible con las necesidades y los deberes de la diputacion, y confiando tambien muchísimo en el patriotismo que distingue á todos los militares españoles, los cuales, cuando se encuentren revestidos del doble carácter que tenga para ellos el sagrado desempeño de su cargo y el no menos importante del mandato de Diputado ó Senador, sabrán en su prudencia y en su patriotismo encerrar esos deberes en la gran síntesis, que, para ellos como para todos, es el interés supremo de la Patria.

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASSOLA**: El Sr. Silvela se ha creído en la necesidad, y yo lo siento, de explicar el voto, al parecer favorable, que á la proposicion incidental que se debate va á dar la minoría conservadora; pero como pudiera parecer, aun cuando yo creo que no ha sido este el deseo y la aspiracion de S. S., que en esos distingos que S. S. ha expresado hay algo verdaderamente contrario al concepto y á la amplitud que creo debe darse á la Real órden que se discute, el Congreso no extrañará que yo, viniendo ya al caso concreto de esa especie de excepcion hecha por el Sr. Silvela, diga algunas palabras.

El Sr. Silvela dice que cualquiera que sea la extension con que se aplique el principio que campea en esa Real órden, no se deberá entender nunca que los militares, aunque sean Senadores ó Diputados, se eximen de los deberes que les impone el ejercicio de su cargo. Esto es, poco más ó menos, lo que ha dicho el Sr. Silvela. La amplitud y la generalidad de la doctrina queda tan vaga (*El Sr. Silvela pide la palabra*), que yo voy á citarle á S. S. un caso en el cual tengo la certeza de que opinará S. S. conmigo, y no obstante, sería contrario á ese principio de carácter general..

Si los militares, Senadores ó Diputados, quedan en todo caso, y sin restriccion de ninguna especie, bajo la jurisdiccion y la obediencia estrecha de los capitanes generales y demás autoridades militares, yo le presento á S. S. el siguiente caso: un militar puede ser indudablemente corregido ó arrestado por una autoridad militar; pero si ese militar es Senador ó Diputado, ¿puede y debe realmente corregirlo ó arrestarlo esa autoridad?

Yo creo que esto es ocasionado á una porcion de dudas y vacilaciones, y á que los Gobiernos impongan un criterio segun lo aconsejen las necesidades de la política; y por eso yo aspiro á encontrar el medio de que se resuelva este problema de una manera radical y dentro, en mi sentir, de los verdaderos principios constitucionales, diciendo lo siguiente: que los militares, Senadores ó Diputados, mientras lo son, están en una situacion parecida á la de los retirados, que no funcionan, que es lo que les pasa á los generales de cuartel.

No teniendo por las Ordenanzas ninguna funcion, absolutamente ninguna, los oficiales de cuartel, ¿cómo se puede dar el caso de que falten militarmente? ¿Es que su carrera les imprime carácter militar á perpetuidad? Porque esa es la cuestion, despues de todo. ¿Es que el militar, mientras lo es, no puede en ningun caso ni por ningun tiempo dejar de estar bajo de la Ordenanza? ¡Ah, Sres. Diputados! Pues eso ni vosotros mismos lo habeis permitido, que algo de eso se dijo cuando se discutió esa ley. ¿Qué decís de los soldados en cuanto se refiere á su bandera, que no obstante estar bajo situacion activa á disposicion del Gobierno, no obstante poder ser llamados por las autoridades militares, qué se dice de los que están con licencia en su casa? Que mientras lo estén, no están bajo la jurisdiccion militar. De modo que hay excepciones. Pues una excepcion parecida, algo así que yo no he de determinar en este momento, desearia para los militares que estamos en las Cámaras; porque, de no ser así, crea el Congreso que no se puede desempeñar el cargo con la independencia y con la dignidad debida.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**. La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): No sin objeto terminaba yo las breves manifestaciones que hice antes, confiando, como sinceramente confío, en que el patriotismo que adorna á todos los militares españo-

les ayude y debe ayudar siempre á resolver todo linaje de conflictos; porque el régimen parlamentario es por sí mismo una gran complejidad, y si el grande, el pequeño, las altas instituciones, en el desenvolvimiento de los derechos de todos, no van todos animados de un espíritu de concordia, los conflictos nacen á cada instante, y las antinomias, al parecer insolubles, aparecen en cada artículo de la Constitucion y en cada práctica parlamentaria. Si lo alto del Parlamento, si sus dos Cámaras, la Corona, todas las formas de las grandes instituciones no estuviesen animadas de espíritu de concordia, el régimen parlamentario sería un logogrifo indescifrable, y aun en las cosas más pequeñas ó menos importantes es preciso que se lleve el mismo espíritu de concordia, porque sin este espíritu de concordia el régimen parlamentario es completamente imposible. Por esto concluía yo mi declaracion confiando en el patriotismo de los militares españoles para la solucion de esos conflictos cuando vengan.

Sin eso, yo soy el primero en declarar que muchos de esos conflictos no pueden tener solucion; pero al fin y al cabo, alguna podia buscárseles, y yo la encuentro, hasta donde esto puede encontrarse en la práctica: la encuentro en que los Diputados militares ejerciten funciones políticas, expongan sus opiniones de la manera que tengan por conveniente, desempeñen, en una palabra, su cargo con la misma igualdad de derechos que todos; pero al fin y al cabo, que cumplan algunos derechos más estrechos que ellos tienen en cosas independientes realmente del ejercicio del cargo de Diputado. Por ejemplo: viniendo á un caso concreto, nosotros hemos sostenido, y tenemos compromisos contraídos sobre el particular, una cosa que puede en algun caso tener poca importancia, pero que en otros pueden tenerla muy grande, que es, la presentacion de los militares á las autoridades cuando se encuentren de paso en alguna provincia. ¿Están exentos los Diputados militares de ese deber? A mi juicio, no, porque es un deber perfectamente compatible con su derecho parlamentario. Pero pregunta el Sr. Cassola: ¿es que el Sr. Ministro de la Guerra, es que el capitan general tiene derecho á imponer á los Diputados militares una detencion sin permiso de las Cámaras? Evidentemente no, porque el precepto constitucional se sobrepone á eso, y porque la inviolabilidad, garantida por sus opiniones y sus votos, se sobrepone á eso.

Por consiguiente, contesto concreta y terminantemente á S. S., en lo que se refiere al derecho ó al privilegio de los militares como de los demás Diputados, de que no se dirija contra ellos procedimiento sin prévia autorizacion parlamentaria, que es lo que hemos sostenido y lo que sostenemos, porque es un derecho concedido á todos los Diputados, del cual no se puede excluir á los Diputados militares. Valiera más, si se creyera que en España no era posible la compatibilidad con el derecho, valiera más que todos estuviéramos conformes en que los que tengan esos cargos no pueden entrar en este sitio. Lo que no se puede consentir es, que estén aquí en condiciones de desigualdad respecto de los demás Sres. Diputados; si las circunstancias políticas del país son tales que no es posible que los militares desempeñen su cargo en igualdad de derechos con los demás, vale más que lo declaremos así francamente y que se les cierren las puertas de las Cámaras.

Si el Sr. Cassola está dispuesto á presentar una proposicion, segun la cual los militares, mientras desempeñen el cargo de Senadores ó Diputados, no tengan el carácter de militares, cuente S. S. desde luego con mi firma. (*El Sr. Cassola*: Pido la palabra.) Pero no es dudoso lo difícil y grave de esta proposicion, porque al fin y al cabo militares hay en la Cámara que ejercen destinos activos, y no creo posible que á ésos se les considere en situacion de cuartel ó de retirados.

Sería, pues, preciso empezar por ahí, y la cosa, por tanto, es en sí sumamente grave. Pero si fueran las más altas representaciones de los intereses militares; si fueran personas de tan reconocido prestigio en todos terrenos como el Sr. Cassola, los que tomaran la iniciativa en ese movimiento, los que propusieran una reforma tan radical en nuestras leyes políticas, la cosa sería de suyo ya mucho más fácil. Y si el Sr. Cassola se encuentra con alientos para hacer eso, crea S. S. que encontrará muchos hombres civiles que le secunden.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cassola tiene la palabra.

El Sr. **CASSOLA**: Como aclaracion, y aun como recuerdo para el Sr. Silvela, bastante pertinente en este momento, tengo que decirle que precisamente habla enfrente de un Gobierno como el del Sr. Sagasta, que aun en este caso por demás sencillo, al parecer, citado por S. S. para dar más relieve á su concepto, no opina lo mismo que S. S. El Gobierno de S. M. ha dictado una disposicion por virtud de la cual los militares que son Diputados ó Senadores no tienen el deber de presentarse á las autoridades militares, y tienen además el derecho de viajar con pasaporte del Ministro de la Guerra, por lo cual, como sabe el señor Silvela, no tienen que presentarse á las autoridades militares para que les refrenden éstos.

De manera que enfrente de este hecho parecia natural que la conducta del Gobierno viniera en apoyo de una garantía mayor que la que yo deseo y estoy sosteniendo; y en ese concepto, y refiriéndome al caso concreto que nos ocupa, he dicho yo que entendia que el Gobierno del Sr. Sagasta retrocedia en su criterio.

Por lo demás, ya he dicho, aunque me parece que entonces no se hallaba presente el Sr. Silvela, que á mi juicio, nadie, y menos yo, podria exigir á los militares mayor sacrificio por el hecho de serlo que los que se exigen á los demás funcionarios de las distintas carreras del Estado al desempeñar el cargo de Diputados, y que entendia yo que podria ocurrir con los militares lo mismo que ocurre con los ingenieros, catedráticos y demás funcionarios civiles; es decir, que mientras desempeñen el cargo de Senador ó Diputado, sean considerados como excedentes en sus carreras y en sus escalafones, y obren con la propia libertad que obraria cualquiera otro. ¿Lleva envuelto para el Sr. Silvela, y esto es lo importante, esta situacion, la necesidad de despojarse en absoluto de su empleo militar? Supongo que no, porque eso no tiene otra manifestacion exterior que el uso de uniforme, del cual usan hasta los retirados; claro es que S. S. no iria á exigirles un sacrificio que no se exige á nadie, pues ni al ingeniero, ni al doctor en ciencias se le puede despojar de ese carácter, pero de la funcion sí.

Por eso entiendo que los Gobiernos, para juzgar la conducta de los militares, deben tener presentes las funciones (*El Sr. La Serna*: Pido la palabra), pues no

es absolutamente lo mismo el general que está al frente de una division ó de una Capitanía general, que está ejerciendo actos de gobierno, que el general que está de cuartel, que no tiene la menor funcion, que no hace otra cosa, que, por lo visto, no debe agradar á algunos individuos de esa mayoría, que cobrar su sueldo de cuartel, como si estuviera retirado cobraria su retiro.

Por consiguiente, lo que hay que buscar para evitar que los Gobiernos ejerzan con tanta facilidad esas arbitrariedades, que es como yo juzgo el último acto del Gobierno con relacion á este asunto, es, que cese esa situacion, y eso el propio Gobierno podia hacerlo sin necesidad de una ley; pero en todo caso, si no lo hace, yo invito al Sr. Silvela á que, apoyándome en este propósito, presente lo más pronto posible un proyecto de ley.

Y no habiendo verdaderas diferencias entre lo demás que ha dicho el Sr. Silvela y lo que yo he dicho, me siento, volviendo á rogar á la Mesa que cuando llegue la oportunidad, se sirva poner á votacion la proposicion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ochando tiene la palabra para una alusion.

El Sr. **OCHANDO**: Anteriormente, cuando hablaba el Sr. Cassola y se dirigia al Gobierno de S. M., tuvo á bien citar mi situacion especial de general con mando en Madrid y de Diputado, para deducir que si se me ordenaba por el capitan general el desempeño de una comision militar fuera de Madrid, se me imposibilitaba de asistir como Diputado á las sesiones de esta Cámara. Yo no pedí entonces la palabra porque esperaba ver el desarrollo del debate; pero como despues el Sr. Silvela ha hecho tambien una indicacion respecto de los militares colocados, me he creído en el caso de pedir la palabra, siquiera sea con el propósito de usar de ella por breves momentos.

Yo opino que la proposicion que está pendiente de la votacion de la Cámara es una proposicion que no hay inconveniente en votarla en su letra en sentido afirmativo, y por mi parte así he de votarla; pero al mismo tiempo entiendo que es tal vez ineficaz, porque el Código penal militar pena en su art. 165, en relacion con el 28 de la ley constitutiva, nada menos que con la separacion del servicio ó con la suspension de empleo al militar (sin exceptuar á nadie) que asista á reuniones ó manifestaciones políticas.

Como la Real órden de 1883, del señor general Lopez Dominguez, es anterior al Código penal militar, y el Código militar de 1884 preceptúa una cosa distinta, no es inoportuno el pensamiento del señor general Cassola; pero entiendo que, para que no haya dudas, sería mejor que esta proposicion incidental fuera proposicion de ley que obligara á todos los Gobiernos.

Respecto de los Senadores ó Diputados que tengan destinos con funciones que no sean compatibles con aquellos cargos y que puedan hallar alguna dificultad, á juicio del Sr. Silvela, entre sus deberes como militares y sus deberes como Diputados ó Senadores, creo que es un caso que no debe presentarse, porque para cumplir unos y otros no hay dificultad de ningun género, y si la hubiera, ésta puede resolverse dentro de los preceptos de la ley constitutiva del ejército de 1878, dictada en tiempo del partido conservador.

Esta ley dice en su art. 27 que no podrá separarse de su puesto ningun individuo del ejército en servicio activo sin autorizacion del Gobierno, pero que esta autorizacion no podrá negarse á los Diputados ó Senadores.

Si á mí se me exige un servicio como militar que me aleje de Madrid y que resulte imposible el que asista á las sesiones del Congreso en virtud del derecho claro del art. 27 de la ley constitutiva, optaria por un cargo ó por otro sin encontrar óbice alguno para hacerlo.

Es indudable tambien que el que ejerce un cargo retribuído fuera del Parlamento, que por la ley está declarado compatible con el de Diputado, como lo están en Madrid todos los de oficial general, debe cumplir con exactitud sus deberes, hallándose sujeto á la legislacion de la carrera respectiva.

No creo que haya, pues, esa incompatibilidad que se pregona entre los puestos oficiales declarados hoy compatibles y el cargo de Diputado si todos obramos con la prudencia debida. (*El Sr. Cassola pide la palabra.*)

Varios compañeros que pertenecen al ejército y que me rodean en este momento, me autorizan para declarar como dicho por todos ellos cuanto acabo de manifestar al Congreso. He concluído.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cassola tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CASSOLA**: Sencillamente para decir al señor Ochando, porque sin duda no se hallaba S. S. en la Cámara cuando yo comencé á hablar, que no puede aplicarse á los Senadores y Diputados el precepto escueto del art. 65 del Código penal militar, cuya disposicion legal, posterior á la Real órden que se discute, es de más fuerza por tener carácter de ley, pues en ese Código se encuentra un art. 7.° que dice así:

«Están exentos de responsabilidad criminal:

. . . .

Undécimo. El que obra en cumplimiento de un deber ó en el ejercicio legítimo de un derecho, oficio ó cargo.»

Naturalmente, esto quita toda clase de responsabilidad, y además esta es la interpretacion que se dió en el Senado al discutir este asunto. Lo que hay es que, como S. S. ha dicho muy bien, hasta ahora ha habido un espíritu de prudencia, lo mismo por parte de los Gobiernos que por parte de los militares que han estado colocados, y claro es que si los militares colocados que á la vez fueran Senadores y Diputados abusaran en el ejercicio de esos cargos, y llegara el momento en que fuera un mal para el ejército el que desempeñaran esos cargos además del de Senador ó del de Diputado, el Gobierno pondria remedio al mal relevándolos de los que desempeñaran.

Pero no hay aquí nada de esto; no se trata de un general que haya faltado en concepto militar alguno, como el propio Sr. Ministro de la Guerra lo ha dicho, El Sr. Ministro de la Guerra ha entendido que si la carta que escribió el general Dabán la hubiera escrito cualquier Diputado del órden civil, para él hubiera sido la misma falta y la hubiera denunciado á los tribunales de justicia. De manera que, como se ve, la falta lo es por su carácter militar, pero no por la condicion militar del general Dabán.

Así, pues, precisamente porque, á mi juicio, en este caso no ha habido en el Gobierno la prudencia que hasta ahora han tenido todos los Gobiernos y la que han tenido, por regla general, los oficiales gene-

rales colocados, y mucho más los no colocados, porque no tienen necesidad de atemperar su conducta á esta consideracion, y para evitar que se repitan casos de esta naturaleza, he presentado la proposicion que se discute.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. La Serna tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **LA SERNA**: Brevísimas palabras voy á pronunciar, Sres. Diputados. Habiendo anunciado el Sr. Cassola que en union de algunos amigos suyos va á pedir votacion nominal, creo deber inexcusable en mí molestar por algunos momentos la atencion de la Cámara.

Si nos fijamos en lo acontecido esta tarde, veremos que, aparte de las derivaciones que ha tenido el debate, no hay, por lo que á la proposicion del señor Cassola se refiere, motivo de discusion de ninguna clase. Su señoría solicita que se declare en vigor una Real órden dictada para un caso concreto por el señor Ministro de la Guerra; el Sr. Ministro de la Guerra se ha levantado á declarar á su vez que esa Real órden no estaba derogada, y de las manifestaciones hechas por el Sr. Ministro, por el Sr. Cassola y por el Sr. Silvela, se deduce lo que no podia menos de deducirse: que aquí no hay Diputados de diversas clases, ni con mayor ó menor derecho.

Por consiguiente, si dejamos para ocasion más oportuna y propicia el legislar respecto de la representacion que hayan de tener en esta ó en la otra Cámara los indivíduos que pertenecen al ejército en sus diversas categorías, ¿qué es lo que queda que discutir y votar en este momento? Lo que en la proposicion del Sr. Cassola está consignado, merece la aprobacion de todos los lados de la Cámara; y como yo no voy á votar comentarios, porque los comentarios no los votaria, y no quiero entrar en la cuestion fundamental á que acabo de referirme, porque respecto de ella, cuando la ocasion se presente, manifestaré mis opiniones, me permito preguntar al Sr. Cassola: ¿qué es lo que S. S. pretende con la votacion? ¿Que declare el Parlamento que los Diputados que pertenecen al ejército tienen los mismos derechos que los que no son militares? Pues eso ya lo han declarado todos; por lo tanto, no creo que haya motivo ni ocasion para que S. S. insista en pedir votacion nominal. Pero si el señor Cassola no quiere acceder á mis deseos, voy á ver si mis ruegos obtienen un resultado más feliz dirigiéndolos á otra parte, dirigiéndolos al Ministerio, y muy especialmente al Sr. Ministro de la Guerra. Yo me permito rogar al Gobierno de S. M. que, puesto que de lo que se trata es de declarar lo mismo que el Gobierno ha declarado, es decir, que los Diputados que son militares tienen los mismos derechos que los Diputados que son hombres civiles, se sirva aceptar la letra, el texto de la proposicion, como yo lo acepto, dejando aparte discursos y comentarios.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): El Gobierno acepta la proposicion incidental del Sr. Cassola con las mismas reservas que tan elocuentemente ha expresado el Sr. Silvela, y con las que con no menos elocuencia habia manifestado en su discurso el Sr. Ministro de la Guerra.

Todos los Diputados son iguales en deberes y en derechos; pero cada Diputado tiene además, dada la esfera oficial en que se mueve, sus deberes especiales, y está sometido á los castigos á que por faltar á esos deberes se haga acreedor. (*El Sr. Cassola*: Esa es la diferencia; la interpretacion que se ha dado á eso.) ¡Pues si no hay otra! ¡Si no puede tener otra interpretacion!

De modo que, estando todos de acuerdo en esto, claro está que por parte del Gobierno no hay ningun inconveniente en que todos votemos la proposicion presentada por el Sr. Cassola.

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASSOLA**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, porque no me habia apercibido, por los murmullos naturales en la Cámara, al terminar su rectificacion el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de que ha dicho en ella algo sustancial que puede alterar sustancialmente tambien el acuerdo de la Cámara ó lo que el acuerdo representa, y ese algo son los distingos que ha hecho S. S. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros dice: «no tengo inconveniente, y ruego á la mayoría que vote la proposicion, pero con los distingos puestos por el Sr. Silvela; y como en materia de distingos entran luego las sutilezas, y S. S. es muy sutil, resulta que el dia que llegara la ocasion de tener que aplicar como criterio el votado por la Cámara, ahí tiene S. S. una callejuela para salirse de él.» (*Rumores.*)

¿Pues no ha dicho el Sr. Sagasta que reconoce esos derechos y atribuciones de los Diputados y Senadores de carácter militar dentro del Parlamento? (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: Dentro y fuera.) Pues siendo dentro y fuera, y no estando sometidos á más castigos ni á menos castigos, ni á más penalidad ni á menos penalidad que los demás Diputados, entonces todos estamos conformes.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Dentro y fuera del Parlamento, los Diputados civiles, como los Diputados militares, tienen los mismos derechos y los mismos deberes naturalmente Pero dentro y fuera, y sobre todo fuera, hay Diputados que por la esfera oficial en que se mueven y por las corporaciones oficiales á que pertenecen, están sujetos á deberes que no pueden dejar de cumplir y á los que pueden no estar sujetos otros, y la falta á esos deberes tiene sus castigos, que han de cumplir los que pertenecen á esas corporaciones oficiales cuando las cometan. ¿En qué términos? ¿en qué límites? En los términos y en los límites que para aquella esfera oficial ó para aquellas corporaciones oficiales á que pertenezcan se halle establecido.

Porque los deberes que esos funcionarios tengan han de cumplirlos lo mismo que los cumplen los que no son Diputados, y si faltan á ellos tienen el propio castigo los que son Diputados que los que no lo son. Lo que hay es, que si el funcionario tiene esta investidura, se exige la autorizacion de las Córtes para imponer el castigo, pero no hay impunidad para ningun funcionario ni para ningun ciudadano por ser Senador ó Diputado.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Como el Sr. Presidente del Consejo de Ministros me ha hecho el honor,

que agradezco muy de veras, de haber aceptado lo que se ha llamado distingos, y efectivamente lo son y resultan de las palabras que antes pronuncié, me creo en el deber de puntualizar alguno de ellos, que se me figura no está de acuerdo con lo que S. S. ha dicho.

Yo entiendo, y así lo he declarado en mi pequeño discurso, que el derecho de los militares y su privilegio era exactamente igual al de los hombres civiles, y ese privilegio para los militares y para los hombres civiles le entendemos nosotros extendido, no solo á la imposicion de las penas, sino á dirigir el procedimiento contra el culpado, que es la diferencia que nos separa. La Constitucion nos ampara, no solo para el cumplimiento de la sentencia, que ya sería una gran cosa, sino para algo más, que es, para que no se dirija el procedimiento contra nosotros sin la prévia autorizacion de las Córtes. Y esto lo aplicamos á todos. Si S. S. acepta este distingo, será grande mi satisfaccion, y será mucho mayor la honra que me habrá dispensado, haciendo con esto rectificacion de las teorías que ha expuesto hasta ahora. (*Rumores.*)

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Esta es una cuestion que ya se ha discutido, y no hay que volver sobre ella; pero en principio estamos todos de acuerdo: los mismos derechos tiene el Diputado militar que el Diputado que no pertenece al ejército; la misma inmunidad parlamentaria goza; la misma autorizacion hace falta para entablar el procedimiento cuando hay procedimiento, y la misma obligacion de someterse tiene uno y otro cuando no haya procedimiento.»

Leida de nuevo la proposicion, y prévia la oportuna pregunta, fué tomada en consideracion, en la forma siguiente:

«Los Diputados que suscriben pedimos al Congreso se sirva declarar que la Real órden de 23 de Noviembre de 1883, dictada por el Ministerio de la Guerra, establece la doctrina legal aplicable á los Diputados militares en el ejercicio de sus derechos dentro y fuera del Congreso.

Palacio del Congreso 14 de Abril de 1890.=Manuel Cassola.=Antonio García Alix.=José F. Vergez.=Cristino Martos.=Octavio Cuartero.=Francisco de Asís Pacheco.=Ezequiel Ordoñez.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Conforme al Reglamento, el Sr. Secretario se servirá preguntar al Congreso si acuerda que la proposicion pase á las Secciones para nombramiento de Comision ó se discuta en el acto. (*Varios Sres. Diputados*: Es una proposicion incidental.) Para que ningun Sr. Diputado tenga duda acerca de que es procedente la pregunta, el Sr. Secretario se servirá leer el art. 160 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): «Art. 160. El Congreso decidirá tambien si han de pasar á las Secciones y ha de informar sobre ellas una Comision, ó si se han de discutir sin este trámite.» (*Varios Sres. Diputados*: Pero ¿qué proposiciones?) Las proposiciones que no son de ley.

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Sobre la pregunta?

El Sr. **CASSOLA**: Sí señor.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASSOLA**: Parece que hay unanimidad en aprobar el texto y el espíritu de la proposicion que se está discutiendo. Una vez tomada en consideracion, puede el Congreso acordar que se discuta en el acto ó mandarla á las Secciones. La pregunta está, por tanto, muy en su lugar; pero dada esta unanimidad, considero inútil que la proposicion pase á las Secciones y que éstas nombren una Comision que informe sobre ella. Como creo que se ha discutido ya bastante sobre la proposicion y ya se ha expuesto el objeto de la misma, y que á mi juicio es el que interesa á la generalidad, si no hay quien quiera tomar la palabra en contra ó hacer observaciones en apoyo de la proposicion, ruego al Congreso que la vote, en la inteligencia de que nuestro voto significa lo que hemos dicho sin distingos de ninguna clase; es decir, que los Diputados militares están sometidos lo mismo, ni más ni menos, que los Diputados civiles, á las leyes del Reino; pero que á la vez tienen los mismos derechos y las mismas inmunidades, sin que valga eso de que por su carácter militar, teniendo otras leyes á que están sometidos, se les pueden aplicar sin procedimiento, es decir, que el procedimiento ha de ser igual para unos que para otros, y esto es por el suplicatorio, y fuera de ese caso no.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Diputados, el Presidente no puede menos de cumplir las prescripciones del Reglamento tratándose de las proposiciones que no son de ley y que vienen firmadas por siete señores Diputados, como sucede con la actual. Una vez tomadas en consideracion, es indispensable preguntar al Congreso si han de pasar á las Secciones para que informe sobre ellas una Comision, ó si se han de discutir sin este trámite.

Y en cuanto á lo que el Congreso va á votar, si es que acuerda que la referida proposicion no pase á las Secciones, es inútil discutir sobre ello. El Congreso va á votar el texto de la proposicion, ó sea lo siguiente:

«Que la Real órden de 23 de Noviembre de 1883, dictada por el Ministerio de la Guerra, establece la doctrina legal aplicable á los Diputados militares en el ejercicio de sus derechos dentro y fuera del Congreso.»

Ni vota más ni vota menos.»

Prévia la oportuna pregunta, el Congreso acordó que no pasara la proposicion incidental á las Secciones para nombramiento de Comision y que se pusiera á discusion en el acto; y no habiendo ningun Diputado que hiciera uso de la palabra, quedó aprobada, haciéndose constar que la aprobacion era por unanimidad.

Se leyó la siguiente proposicion incidental por el Sr. Secretario Vazquez y Lopez-Amor:

«Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva acordar:

Que continúe el debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. Silvela, por la gravedad que han revestido los sucesos de Valencia.

Palacio del Congreso 14 de Abril de 1890.=Francisco Romero y Robledo.=Federico Pons.=Manuel Cassola.=Ezequiel Ordoñez.=Fernando Cos-Gayon. José F. Vergez.=Raimundo Fernandez Villaverde.»

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señores Diputados, siento mucho tener que molestar vuestra atencion en esta tarde; pero la importancia y la gravedad que he

revelado... (*Varios Sres. Diputados abandonan el salon.*) Espero que los Sres. Diputados á quienes no les interesa lo de Valencia se vayan de este local, para que nos quedemos aquí los que nos interesamos en este asunto; entre otras razones, porque estoy un poco fatigado, como lo demuestra mi voz, y quisiera esforzarme lo menos posible.

Sentí mucho, Sres. Diputados, que el tiempo no me hubiera permitido concluir las observaciones que voy á exponer. El Congreso recordará que yo habia hecho la relacion de los sucesos acaecidos en Valencia. Todos sabemos que en Valencia el Gobierno de S. M. tenía conocimiento de que se preparaba una alteracion del órden público; que el Ministro de la Gobernacion habia conferenciado por telégrafo y dado instrucciones á la autoridad de aquella provincia recomendándola que procurase evitar excesos, y encomendándose á su discrecion y á su energía. Sabemos que la víspera de llegar el Sr. Marqués de Cerralbo á Valencia se habian fijado pasquines en todas las esquinas de la poblacion; que el dia de la llegada se habian repartido ó vendido todos los pitos de los comercios, y esperaba en la plaza de la estacion una inmensa concurrencia, unos dispuestos á aplaudir y otros preparados para silbar.

Llegó el Sr. Marqués de Cerralbo; se produjo la lucha de las pasiones, empezaron los unos á aplaudir y los otros á silbar; el gobernador de la provincia apareció entonces, escoltó el coche y permaneció en la plaza de Villarrasa, donde está situado el hotel de Roma, arengando á las turbas, más que arengando á las turbas, excitándolas cariñosamente á que cesaran en su tarea, á cuya ternura correspondieron los amotinados levantando en hombros al señor gobernador, vitoreándole y paseándole por la plaza.

Objeto el gobernador de una ovacion tan distinguida, despues que le permitieron poner sus pies en tierra marchó precipitadamente al Gobierno de provincia. No consta sino por el dicho del Sr. Ministro de la Gobernacion que fuera al Gobierno de la provincia á otra cosa que á reposar del mal rato que le debió producir aquel entusiasta zarandeo, porque la única medida que tomó mientras estaban las turbas, y el gobernador casi á su cabeza, en la plaza de Villarrasa, se redujo á mandar salir al Sr. Marqués de Cerralbo de la fonda, sin prestarle ningun auxilio para que fuera amparado contra aquellos amotinados.

En fin, se fué el gobernador, se encerró en el Gobierno de provincia, y ya en la tarde anterior hice presente que allí, en el Gobierno, debió hacer cosas muy buenas, pero que al exterior no se tradujeron en nada.

Indudablemente el gobernador se entregaria á meditar sobre las cosas de este mundo, sobre las quiebras que tiene el oficio de hombre político, sobre lo difícil que es contener las turbas y lo imposible que es mantener las manifestaciones de las turbas en ciertos límites, y es posible que algun dia escriba sus impresiones y el resultado de su defensa; pero como esto no nos interesa ahora, no insisto.

Lo único que se vió aquel dia fué que el gobernador no hizo absolutamente nada para impedir los atropellos, el incendio, los ataques á edificios y personas que tuvieron lugar en distintos parajes de la poblacion. Aparte del ataque del hotel de Roma, hecho con adoquines, pequeño detalle que me conviene rectificar porque lo negó el Sr. Ministro de la Gobernacion; aparte de aquel ataque, que no solamente destruyó cristales y ventanas de la fachada, sino que los adoquines penetraron en las habitaciones que daban á la calle, rompiendo cortinajes y muebles de algunas de estas habitaciones, como puede comprobarse por la reclamacion que hay pendiente de indemnizacion á los dueños del establecimiento; aparte de este ataque, los amotinados marcharon desde la plaza de Villarrasa al Círculo tradicionalista, y de este Círculo á la casa de la Compañía de Jesús.

Allí hicieron una hoguera, y entraron á saco el edificio, despues de haber estado libremente por espacio de una hora procurando forzar la puerta y de haberlo conseguido; muebles, libros, imágenes sagradas, todo lo que encontraron á mano, fué pasto de las llamas y sirvió para la hoguera que puso fuego al edificio de los jesuítas, y entre las imágenes (y esta es una prueba material, porque es bueno argumentar con hechos probados) se arrojó un hermoso y gran Crucifijo que extrajeron carbonizado de las llamas los Padres jesuítas despues que pasó la abalancha. Siguieron á la iglesia del Corazon de Jesús, que tambien intentaron incendiarla, y luego, por la noche, quemaron las casas de los fielatos de consumos.

Se ha hablado, y yo tengo necesidad de hacer una rectificacion, de los méritos contraídos por las diversas autoridades durante estas escenas vandálicas. Dije la última tarde, apoyándome en una manifestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion, que el capitan general no habia tenido ocasion de hacer nada, porque hasta las doce de la noche el gobernador civil no resignó el mando.

Esto es exacto, pero no lo es que el capitan general no hiciera nada; porque creyendo que el gobernador civil estaba preso, creencia que cundió sin duda en Valencia entre algunas personas al ver que esa autoridad se encontraba en tan aislado y profundo retiro; que mientras el pueblo se entregaba á aquellos desmanes, al gobernador no se le veía por parte alguna, acudieron al capitan general, y antes de que el gobernador resignara el mando, el capitan general se preocupó de los edificios incendiados y de las personas que estaban en ellos asediadas por las turbas, y gracias á las fuerzas enviadas se vió libre el Círculo tradicionalista y la casa de los jesuítas, así como tambien tranquilizó á las familias mandando fuerzas que resguardaran el colegio de San José, que es de los jesuítas, y que sin esta prevencion del capitan general, probablemente tambien hubiese sido pasto de las llamas. Estos son los hechos.

Yo vengo á hacer cargos al Gobierno por su responsabilidad; yo vengo á demostrar que el Gobierno ó no ha sabido ó no ha querido impedir esos hechos, y de todas maneras, que el gobernador civil de Valencia tampoco ha sabido ó no ha querido impedirlos, y esto lo voy á demostrar de una manera clara y terminante.

El gobernador civil, como el Gobierno de S. M., sabían lo que se preparaba en Valencia para la llegada del Sr. Marqués de Cerralbo; esto es indudable. El gobernador vió la víspera las pasquines fijados en todas las esquinas; vió el dia de la llegada la aglomeracion de gentes que habia en la estacion antes de llegar el tren, y las manifestaciones naturales de una multitud que espera un acontecimiento.

¿Qué debió hacer el gobernador civil? ¿Pudo el gobernador civil impedir esos hechos? Esto es indudable; él pudo de varias maneras impedir, él pudo

impedir de una manera que llamaría, por ejemplo, el modesto y elocuente general Pavía, como designaba al tratar de otro asunto; él pudo impedir de la manera que el general Pavía llamaba alta política, que consiste en emplear los medios de persuasion, que viniera el conflicto.

La víspera del dia 10 se presentó una Comision de autorizados carlistas al gobernador civil á pedirle garantías para hacer el recibimiento que tenían proyectado al Sr. Marqués de Cerralbo. Si el gobernador civil conocia las condiciones de la poblacion; si sabía todo eso que aquí nos ha narrado el Sr. Ministro de la Gobernacion, y hasta un Diputado de Valencia, del estado de los partidos de aquel país, las pasiones, los sentimientos, los rencores, etc., ¿no es verdad, señores Diputados, que el gobernador civil pudo emplear con los representantes del partido carlista este ó parecido lenguaje: yo cumpliré con mi deber, yo les garantizaré su derecho; pero sería más conveniente que el Sr. Marqués de Cerralbo no viniese á Valencia, porque en el estado de los ánimos, por la carta que ha escrito D. Carlos, por lo que dice la prensa, por la situacion de los espíritus, es posible que haya lo que yo no pueda evitar? Y de seguro que de esta manera prudente hubiese evitado la vergüenza que hoy, más que sobre Valencia, pesa sobre el Gobierno de S. M. Pero si no queria el gobernador hacer una amonestacion de este género, ¿es que no tenía facultades, es que las leyes no han previsto casos de esta naturaleza, para impedir escándalos como los que allí se han realizado?

Frente á los pasquines de las calles convocando al motin y á la asonada, ¿no pudo esa autoridad fijar en los sitios públicos un bando que poco más ó menos hubiera dicho, dirigiéndose á los valencianos, que era necesario respetar el derecho de todos, que era menester salvar á aquella poblacion de que se deshonrase, que él tenía necesidad de cumplir con su deber, que se confiaba al patriotismo, á la cultura y á la libertad de los valencianos, y que esperaba que no le pusieran en el caso de tener que emplear otros medios para que las leyes se cumpliesen? Esto sería una amonestacion natural y legítima que hubiera producido sus resultados. De manera que la víspera ya tenía el gobernador civil dos medios por los cuales podia impedir lo que despues sucedió. Llega el dia 10, el dia del San Daniel sagastino, que de esta manera será preciso que se conserve el maldito recuerdo de esa fecha; llega ese dia 10, y antes que llegara el tren á la estacion, ¿no vieron las autoridades, como vió todo el mundo, la aglomeracion del pueblo, los unos, carlistas, dispuestos á aplaudir, los otros, enemigos de los carlistas, dispuestos á silbar, y que era menester una gran prevision para impedir la lucha de las pasiones y una posible colision entre la muchedumbre excitada?

Antes de que llegara el tren, la manifestacion que se hacía en las calles y plazas era una manifestacion ilícita, y el gobernador civil debió, si real y verdaderamente queria que la ley imperase, llamar á la Guardia civil, despejar con consideracion y respeto, persuadir, hacer que la masa circulara, separar á unos y otros, dejar expedita la vía pública, amonestar y advertir, y de esa manera no hubiera tenido Valencia que presenciar las escenas que ha presenciado, ni nosotros tendríamos motivo para sonrojarnos de lo que allí ha sucedido; pero llegó el Sr. Marqués de Cerralbo; no habia fuerza pública ninguna; no habia absolutamente nada que revelase que el gobernador civil queria cumplir con su deber, que queria amparar á unos españoles en el ejercicio de sus derechos.

Yo tengo en este punto que hacer una salvedad, aunque me cuesta trabajo hacerla, porque nadie podrá suponer que los defensores del derecho y de la libertad de todos podamos ser ni remotamente defensores del partido carlista. Es casi corriente, es fácil convertir á un demagogo en carlista ó á un carlista en demagogo; de lo que no se da jamás el caso, es de convertir á un carlista á estas zonas templadas en que se rinde culto ferviente á los principios de la libertad. No habia absolutamente nada que revelase en el gobernador civil el propósito de amparar al Sr. Marqués de Cerralbo y á sus acompañantes en el ejercicio de sus derechos. Yo me alegro de que á esta discusion asistan todos los Sres. Diputados, y sobre todo alguno cuya presencia me está sugiriendo esta consideracion, porque los mismos defectos, las mismas faltas, los mismos errores, los mismos abandonos que se han cometido en Valencia se cometieron en Madrid con motivo de otra manifestacion análoga. (*El Sr. Aguilera pide la palabra.*)

No basta, no, que una autoridad demuestre valor personal, que se ponga al lado de un coche que va siendo blanco de las persecuciones de una turba desenfrenada; vale mucho más no tener necesidad de acompañar á los carruajes ni á los perseguidos, que para eso no se ejerce el mando de las provincias. Es preciso impedir que sea necesario amparar á las personas, que deben ir amparadas por el invisible escudo de la ley.

¿Qué sucedió? No quiso el gobernador de Valencia la víspera hacer nada que resguardase al Sr. Marqués de Cerralbo; no quiso el gobernador civil de Valencia el dia de la llegada del Sr. Marqués de Cerralbo, antes que éste llegase, cuando tenía una manifestacion ilícita en las calles, manifestacion ilícita segun la define el Código penal, no quiso hacer nada para impedir que se produjera el tumulto. Aguardó, sin duda para seguir yo creo que malos ejemplos, aguardó á que llegara el Sr. Marqués de Cerralbo, y se contentó con ir escoltando el coche en medio de las turbas que le apedreaban. Llegó así á la plaza de Villarrasa.

Ya en la última sesion tuve yo la honra de exponer al Congreso que la plaza de Villarrasa es reducida, pequeña, y no cabrán en ella más que algunos centenares de amotinados. ¿Y qué hizo el gobernador civil? ¿qué debió hacer? Porque han de notar los Sres. Diputados que si el motin ó la sedicion hubiera terminado en la plaza de Villarrasa, no habrian venido despues los incendios del Casino tradicionalista y de la casa de los jesuítas, y no tendríamos que avergonzarnos de aquella bacanal que cesó por el cansancio de los que se entregaron ébrios, y al parecer amparados, á todo género de excesos. ¿Qué debió hacer la autoridad en la plaza de Villarrasa? Tuvo allí la Guardia civil; ¿y qué instrucciones dió á la Guardia civil? Testigos presenciales, ¡asómbrese el Congreso! afirman que para tirar las piedras al hotel de Roma, aquella plebe separaba á la Guardia civil, y por entre la Guardia civil arrojaba los proyectiles. Para eso se sacó á la Guardia civil de su cuartel. Y aquí se me ocurre una cosa. Metiéndolo todo á barullo y á bara-

to, queriendo hacer de la cuestion más sagrada cuestion miserable de partido y de bandería, he oido yo hacer cargos y formular defensas diciendo: es que nosotros sacamos la Guardia civil para que no haga daño, y los conservadores la sacaban para que hiciera daño. A la Guardia civil, ni los liberales, ni los conservadores, ni nadie, puede sacarla más que para que cumpla los deberes que la ley impone á los Gobiernos y á las autoridades. ¿Es que las leyes no han previsto estas circunstancias y estas condiciones? ¿Es que ahora el espíritu de partido, por amparar á un Gobierno ó dar rienda suelta á pasiones contra el partido carlista, nos va á hacer condescendientes y benévolos con los delitos? ¿Y qué nos queda si mañana fuéramos blanco de iguales ó parecidos ataques? ¿Es que esto os parece inverosímil? ¿Es que tan lejos de la imaginacion de todos está el 23 de Abril del 73? ¿Qué pasó aquel dia en este recinto? ¿Por qué los hombres políticos más importantes se vieron obligados á disfrazarse, á esconderse y á emigrar?

Algo de eso, más agravado por los incendios, es lo que ha sucedido en Valencia, y más agravado tambien porque esto sucede en un régimen que se llama normal y que entona todos los dias cantos para decir que jamás se ha encontrado el órden tan asegurado, la libertad tan garantida, la Patria tan á cubierto de trastornos y revoluciones.

¿Qué debió hacer el gobernador, ó qué debió inspirarle el Sr. Ministro de la Gobernacion, si es que al gobernador no se le ocurrió? Su señoría debió inspirarle lo que debia hacer, y no esperar, y perdóneme que yo le advierta sobre sus actos cuando le censuro, por si acaso los tiempos consintieran que vosotros pudiérais enmendaros, como deseaba el Sr. Silvela, que segun mi convencimiento, vosotros no teneis enmienda. Lo que debiera hacer, en vez de esperar á que se concluyera cierta sesion célebre en la otra Cámara para dar cuenta á sus compañeros; en vez de aguardar con los partes á ser mensajero de la catástrofe ó de la gravedad de los sucesos, á que el Consejo de Ministros se reuniera; en vez de esperar á comunicárselo á S. M. la Reina Regente y conferenciar desde allí con el gobernador de Valencia, inmediatamente debió ponerse S. S. en el telégrafo; y si el gobernador de Valencia no lo sabía, le debió enseñar que las sediciones tienen en el Código penal un procedimiento establecido para terminarlas y disolverlas; allí, en la plaza de Villarasa, en vez de dejarse abrazar, en vez de recibir esas ovaciones que manchan, que ofenden, ridículas, depresivas para un representante de la autoridad, de andar en hombros, como van los toreros cuando acaban de matar un toro con aplauso del público (*Risas*); en vez de esa manifestacion grotesca, sériamente, ya que llegó allí la Guardia civil, que para eso y solo para eso debió ir, debió hacer las intimaciones necesarias para que los grupos se disolvieran; eso es lo que marca la ley.

Pero en vez de ondear la bandera nacional en nombre de la autoridad, intimando la retirada á los que quisieran persistir en la desobediencia, no ondeó por allí sino un trapo rojo en la punta de un palo, y al grito de ¡viva la anarquía! ¡viva la República! y ¡mueran los burgueses!; y el gobernador civil creyó que habiendo él recibido los abrazos y las manifestaciones de simpatía de las turbas, ya no tenía nada mejor que hacer que irse al Gobierno á esperar que el Ministro aprobase su conducta. Si hubiera cumplido con sus deberes esa autoridad, ¿no es verdad, Sres. Diputados, que habiendo llegado el tren á las dos de la tarde, hora en que empezó aquel escándalo inaudito, hubiera podido estar reprimido y terminado en media hora, y no tendríamos que referir ni lamentar los excesos que allí continuaron? Pero no; el gobernador civil no hizo eso. ¡Y qué precauciones, qué desvelos, qué ingenio el de esa autoridad, qué modo de cumplir las instrucciones del Gobierno! Se trataba de hacer una manifestacion contra el Sr. Marqués de Cerralbo; ¿á quién se le podia ocurrir que, siendo una manifestacion contra los carlistas, habian de ir al Casino de los carlistas? (*Risas.*) Esta es una cosa que no cabe en la prevision humana; así es que el gobernador se fué al Gobierno civil, porque no se le ocurrió, ¿cómo se le habia de ocurrir? que cuando se iba á combatir á los carlistas, podian ir al Casino carlista. Además, éste no estaba á gran distancia, y segun nos ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion, se halla en una calleja estrecha, donde una sola pareja de la Guardia civil hubiera impedido la aglomeracion de gentes.

Pues no pareció nadie, absolutamente nadie por allí; era menester que se produjera el incendio, que se dispararan los tiros por los que se encontraban asediados, en defensa de su vida y de su persona, y que aquello continuase por espacio de una hora, hasta que el capitan general, que no estaba en funciones, llevase fuerzas para que protegiesen aquella casa.

Pero pasemos por esto, puesto que el gobernador civil de Valencia es un hombre de espíritu fuerte que llama bagatelas y niñerías á las pedradas, y para él eso no importa nada. Pero en el Casino carlista ya habia habido incendio y tiros, y me parece que ya era hora de cumplir el precepto legal mandando despejar las calles, despues de publicado el bando correspondiente. Pues nada de eso. Encerrado el gobernador en la fortaleza de sus meditaciones, dejó que los grupos fueran á la casa de los jesuitas, y allí se reprodujeran y aumentaran los delitos ya cometidos con las profanaciones que tuvieron lugar, continuando los sucesos en la forma que antes he dicho.

Y digo yo, Sres. Diputados, ¿no os parece que todo lo que ha sucedido es por motivo, al parecer, de la ida del Sr. Marqués de Cerralbo? ¿No os parece que ha sido una especie de ensayo para ver cómo obedecen los ejércitos del desórden, y para ver en cuánto tiempo se puede dar la batalla á los Poderes públicos?

Porque si no es así, y dado que el Sr. Ministro de la Gobernacion nos habló de la division de leales é íntegros, suponiendo que los íntegros habian promovido ó agitado las pasiones contra los leales, ¿qué tienen que ver los jesuitas con la ida del Sr. Marqués de Cerralbo? ¿Es que los jesuitas bajaron á la estacion? ¿Es que pidieron permiso para la manifestacion? ¿Es que disponian algo en obsequio del Sr. Marqués de Cerralbo? Si injustamente les acusan de íntegros, ¿se iban á quemar á sí propios? (*Risas.*) Pero no es eso, porque mi demostracion es abundante y rica: ¿es que creeis al fin y al cabo, y al estilo progresista, que los jesuitas son, como gentes de sotana, enemigos de la luz, á quienes se cree partidarios del oscurantismo, y ha podido la pasion extraviada arrojarse sobre los indivíduos de esa Orden religiosa? Pues yo pregunto: ¿no es porque el Gobierno y el partido liberal proclaman la libertad de asociacion, por lo que existe en España la Compañía de Jesús? Pues enton-

ces, no es honrado ni caballero, y sí contra toda ley moral, que un partido y un Gobierno proclamen la libertad y se dispongan á atacarla con el incendio y hasta con el homicidio.

Pero, en fin, si se admite, que yo ya sé que aun existe cierto espíritu que viene conservándose, y que casi me parece leer en la cara del propio Sr. Ministro de la Gobernacion... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Qué lee S. S. en mi cara?) Yo leo en la cara de S. S. algo así como un reflejo que la ilumina, de aquel espíritu liberal que entendia que ser liberal era ser enemigo de la religion. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Jamás he entendido eso. No podrá S. S. justificarlo con ningun acto mio.) Me alegro.

Yo iba á decir, porque hasta excuso esto (*El señor Ministro de la Gobernacion*: No necesita S. S. excusarlo), yo iba á decir que todavía concebia y comprendia que la pasion, extraviada por este antiguo espíritu, dijera: puesto que estamos levantados contra los carlistas, vamos á romperles algunos huesos á los jesuítas, porque en último resultado se parecen, son amigos, pues los jesuítas no figuran como partidarios muy acérrimos de la causa liberal. Pero digo yo: ¿qué tenían que ver con los carlistas y con los jesuítas los dependientes del resguardo? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Eso prueba lo que despues diré.) Eso prueba lo que yo vengo probando (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Lo contrario): eso prueba que Valencia se entregó al saqueo, á la destruccion y al capricho de una turba. El pretexto para ella lo dió señor Marqués de Cerralbo; pero despues marchó á incendiar la casa de los jesuítas, y despues que habia incendiado la casa de los jesuítas é intentado incendiar la iglesia del Sagrado Corazon, resguardados estos edificios por la prevision del capitan general de Valencia, por la fuerza que mandó para custodiarlos, puestos á incendiar, dijeron: ¡ancha es Castilla! hoy el dia es nuestro; aquí no hay autoridades; vamos á hacer contrabando y vamos á incendiar las casetas de los vigilantes de consumos.

Y así siguieron hasta las doce de la noche, hora en que el gobernador resignó el mando, no habiendo sido vencido, no habiendo luchado, no habiendo intentado luchar, ni habiendo procurado disolver las turbas, sino, al contrario, haciéndose cómplice y protector de los incendiarios y de los alborotadores de Valencia con su alejamiento y con su silencio.

Con este Gobierno sucede una cosa muy rara, pero digna de tomarse en cuenta. Cuando el Sr. Sagasta no está en el poder, los Gobiernos tienen que contar forzosamente á cualquier accidente desgraciado eventual, cualquier cosa que pueda presentar un motivo ó un pretexto, los Gobiernos, digo, tienen que contar con el motin; cuando el Sr. Sagasta está en el poder, los motines casi siempre cuentan con la tolerancia del Gobierno. Así es que ese Gobierno no es verdaderamente un Gobierno, sino una conspiracion permanente contra los intereses fundamentales de la sociedad. (*Un Sr. Diputado*: Muy bien.—*Rumores.*) Si á algunos no les parece bien, hay muchos que no les parece así. No sabe S. S. cuántos. Si el Sr. Ministro de la Gobernacion tuviera tiempo para oir y ver lo que la opinion pública cree y juzga, no le causaria extrañeza ninguna aprobacion individual, porque S. S. veria que las actitudes de los que censuramos esos actos tienen el aplauso unánime del país; tan unánime es, que me alegro que S. S. me haya proporcionado esta digresion para poder decir ante el Congreso una de las cosas que más me satisfacen en el cumplimiento de mi deber y una de las cosas que más alto hablan en favor de la cultura del pueblo de Valencia.

Tengo allí, como teneis todos, amigos; recibo de aquel punto, como recibís todos, y con este motivo más, noticias; pero entre todas ellas, las que me han satisfecho más son las de un modesto obrero republicano, que se ha dirigido á mí sin más que por saber que aquí batallo por la causa del derecho y de la libertad, para protestar de lo sucedido allí y para denunciar los escándalos y los abusos que ha presenciado Valencia. Hay en Valencia liberales de buena fe, republicanos que se estiman, que tienen un órgano autorizadísimo, *El Mercantil Valenciano*. ¿Sabeis lo que dice ese órgano del partido republicano de Valencia? Que con cuatro guardias civiles en la plaza de Villarrasa se pudo impedir todo. Los republicanos de todos los colores, los hombres de todos los partidos, protestan allí unánimemente para quitar la mancha que pudiera caer sobre Valencia por los excesos de aquella turba, y al protestar unánimemente condenan al Gobierno de S. M. y á sus autoridades por no haber sabido prever, por no haber querido prever, por no haber querido impedir.

Decia yo que este Gobierno es una conspiracion permanente. ¡Qué cosas se oyen cuando se trata de esta y de otras manifestaciones análogas! ¡Oir al Gobierno, como oímos cuando se discutian actos análogos que tuvieron lugar contra un hombre importante, jefe de un partido, y como todavía alegan algunos, el argumento de que los que van á recibir aplausos están sujetos á recibir silbidos! ¡Qué lógica y qué derecho político! Es como decir que si nosotros tenemos el derecho de regalar nuestra hacienda, tenemos el derecho de sufrir que nos la roben. ¿Qué tiene que ver una manifestacion con otra? La una no perturba á nadie, y si perturba á álguien en una calle, la autoridad tiene el deber de impedirla; la otra está definida en el Código penal como un delito contra los derechos que la Constitucion establece.

Aquí pasa una cosa muy particular. En todas las épocas, cuando las autoridades tienen necesidad de asegurar el órden en las calles y dar garantía al derecho del individuo, dicho se está que la autoridad empieza amonestando paternalmente, y que si la resistencia llega hasta tal punto de que se desoye la amonestacion cariñosa, acaba corrigiendo paternalmente; pero en estos tiempos sucede una cosa rara: la autoridad jamás corrige, siempre queda amiga de los amotinados.

Así sucede que en Valencia, y esto da otra idea tristísima de lo que ha sido aquello, á estas horas no hay nadie en poder de los tribunales. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Nadie?) Al dia siguiente se prendió, no á los que atacaron la libertad de conciencia que establece las Constitucion para todos los españoles... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿La libertad de conciencia?) ¿Se asombra S. S.? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Cómo de la libertad de conciencia?) ¡Apenas es atacar la libertad de conciencia, hollar, pisotear, profanar la casa donde está el templo de la religion que profesa la mayor parte de los españoles! (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Creo que es una cosa muy grave.) Su señoría la cree cosa muy rara, y espera que se explique.

Sucede que al Gobierno y á aquellas autoridades les era indiferente que las imágenes fueran á parar á una hoguera, que la propiedad particular fuera destruida, que la seguridad de las personas fuera atropellada; ¿qué importaba eso? Lo que importaba allí, por lo que se ve, era la recaudacion de los consumos, y por eso se prendió únicamente á los que incendiaron las casetas y fielatos. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Eso no es verdad.) Eso es exacto, como todo lo que yo vengo afirmando; lo que es posible es, que despues de pasados los sucesos, despues de iniciada esta discusion, viendo que esta discusion podia tomar importancia... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Antes), y para salir del apuro, se haya preso alguna gente; porque en el momento de realizarse los hechos no se detuvo á nadie más ¡oh irrision! que á algunos carlistas.

Es verdad que, á propósito de estos hechos, se ha hablado del caciquismo en Valencia. ¿A qué se ha hablado del caciquismo? ¿A qué traer esa cuestion secundaria á esta cuestion tan grave? Si quisiera ocuparme ahora del caciquismo de Valencia, que no lo quiero, y en demostracion de que no lo quiero me voy á limitar á hacer únicamente este recuerdo, podria alegar que el gobernador de Valencia fué uno de los procesados en la célebre causa del chanchullo electoral; pero esto no tiene nada que ver... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Y fué absuelto.) Absuelto, ¡Absuelto! Rigiendo este Gobierno, ¿podrian ser sus amigos condenados? Ese es un caso que no se ha dado. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Con S. S. no se ha dado.) ¡Ah! si fueran de la oposicion, entonces estarian en presidio.

¿Es que no pudo la autoridad tener conocimiento de aquellos hechos? Sí; lo tuvo y no quiso impedirlos. Yo sé algo que no diré al Congreso, porque sé quiénes fueron los autores de aquel movimiento, y sé que ha habido en Valencia persona constituida en autoridad que iba provisto de su correspondiente pito. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Pues hace muy mal S. S. en no decir su nombre.) No hago mal, por que yo vengo á decir aquí todo lo que me consta, en uso de mi derecho; pero comprendiendo que vengo á combatir con un Gobierno que para amparar sus intereses ha de tener necesidad de acudir á oscurecer la exactitud de los hechos, no alego más que aquellos sobre los cuales no cabe la menor duda. Y además, ¿por dónde me he sustituir yo en los deberes del Gobierno? Yo le digo al Gobierno que indague, que averigüe, que esclarezca los hechos, porque en Valencia todo el mundo sabe quiénes prepararon los sucesos; todo el mundo sabe allí lo que hicieron las autoridades, excepcion hecha de la autoridad militar, á la cual toda Valencia aclama y bendice, y un periódico sin color político pide que al que ejerce esa autoridad se le declare hijo adoptivo.

Pero, Sres. Diputados, ¿es este Gobierno tan benigno, tan cariñoso, tan humanitario, tan blando, que tolera que el motin se desborde, para no ensangrentar sus manos, para que sus autoridades, no hagan ninguna represion dura, para que tengan la gracia, que decia el Sr. Ministro de la Gobernacion, de dar cargas sin matar á nadie? ¿Es que el Gobierno tiene esos sentimientos? No podrá quererlo olvidar el Gobierno, podrán quererlo olvidar sus amigos, podrá olvidarlo todo aquel á quien le plazca; yo jamás olvidaré que ese Gobierno nadó en sangre en Riotinto, la única vez que ese Gobierno ha combatido una manifestacion. ¿Y qué manifestacion, y de qué manera la combatió? ¿Sabeis qué se debatia allí? ¡Ah! Allí no estaba el interés sagrado de la Patria; allí no estaba el derecho respetable de la Constitucion del Estado, que consiste en la libertad de propagar doctrinas; allí no habia nada de eso; allí habia el interés de una codiciosa Compañía contra la salud y la vida de unos infelices pueblos. ¿Y qué sucedió? Que porque aquellos pueblos llegaron en masa, y aplaudiendo recibieron al gobernador civil sin alzarlo en hombros, como al de Valencia, pero con aplausos, con manifestaciones de esperanza, aquellas autoridades respondieron sin intimacion, sin bando, sin nada, cortando la alegría de una muchedumbre apiñada en una plaza con descargas repetidas, sembrando el suelo de cadáveres de viejos, de mujeres, de niños de pecho, y teniendo necesidad de recoger en carros aquellos cadáveres una noche, hasta el punto de que muchos de ellos no encontraron cristiana sepultura y fueron arrojados entre los escombros de aquellas minas que alimentan el interés y la codicia de Compañías extranjeras. ¡Que ese Gobierno no es sanguinario! ¡Que ese Gobierno se detiene ante la represion! ¡Si no ha habido jamás en España un Gobierno que registre tanta sangre vertida! Con la sola diferencia de que otros Gobiernos la vertieron en defensa de intereses sagrados, y SS. SS. la dejan verter en defensa de intereses oscuros é innominados, de la anarquía y de la miseria.

Ese Gobierno se inauguró con la sangre vertida en Cartagena por un bizarro general, el general Fajardo. Ese Gobierno ejecuta á uno de aquellos sublevados, un sublevado modesto, oscuro, porque la sangre de esos hijos del pueblo que no tienen celebridad, y que se puede verter en apartados lugares, esa no importa nada al espíritu liberal; el espíritu liberal capitula y tiene consideracion con la sangre del caudillo algo ilustre; pero ¿con la de la masa? ¿Qué es la masa? Esa no encuentra aquí, generalmente, amparo; eso no turba las relaciones de los partidos políticos; eso no puede afectar á la existencia ministerial.

La sangre de aquel ilustre general fué seguida por la sangre del no menos ilustre general Velarde, del Conde de Mirasol y de Peralta; impunes están los autores de aquellos delitos comunes que se ampararon en una rebelion militar. En Valencia misma, y bueno es evocar el recuerdo, ya que el Sr. Ministro de la Gobernacion quiere buscar antecedentes en la dominacion de otros partidos que tuvieron la prevision de evitar el choque para evitar las desgracias; en Valencia misma, en tiempo de ese Gobierno, no hace aún dos años, ocurrió un motin popular en que hubo 12 muertos por la fuerza pública: el motin de los consumos. ¿No lo recuerda S. S.? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Lo de los 12 muertos no lo recuerdo; ni uno siquiera.) Lo recuerdan las familias que los han llorado. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Ni S. S. los conocia, ni los ha llorado despues, ni me citará el nombre de uno solo.) Personalmente, no; tampoco puedo citar los nombres de la multitud de víctimas de Riotinto. ¿Es que va á negar S. S. que en Riotinto... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Hablábamos de Valencia, no de Riotinto.—*El Sr. Danvila*: Pues de Valencia: los que murieron en la plaza del Mercado: hasta 35 heridos hizo la fuerza pública en el motin de los consumos.—*El Sr. Ministro de la Goberna-*

cion: ¿Murió entonces alguno?—*El Sr. Danvila*: Sí; y cuando S. S. quiera, le citaré los nombres, los apellidos y el número, y tambien le diré los que hubo en Alcira.—*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Hubo en Alcira y en Valencia muertos y heridos?)

No hay Gobierno alguno de ningun partido que registre en su historia un hecho como el de Piotinto. Sin respeto á la ley, sin formalidad de ninguna clase, por el capricho de matar, para despejar una multitud indefensa entre la cual no se encontró ni una sola arma, se sembró de cadáveres aquella plaza que el Sr. Pedregal proclamaba desde aquí que en lo sucesiva debia llamarse Plaza de la Matanza. Y todavía ese Gobierno que cuenta cuatro años de vida, y que en su historia registra cinco ó seis hechos de esa gravedad, á lo mejor arguye diciendo que es templado, que no saca la fuerza para hacer daño. Decid y digamos la verdad. Ese Gobierno no emplea la fuerza contra aquellos que cree que le sirven ó que sirven sus propósitos, y la emplea con una crueldad inaudito contra aquellos que le contrarían. Así se va prolongando esta situacion, que amenaza los intereses más fundamentales de la Patria. ¿En qué forma, de qué manera, por qué procedimientos? Voy á decirlo, aunque ya se ha dicho varias veces; que despues voy á reclamar ante el país, que es ante quien yo puedo reclamar, la necesidad de que desaparezca un Gobierno que á estas horas tiene comprometidos los intereses más fundamentales de la Patria.

¿Sabeis cuál es el espectáculo que estamos ofreciendo al país desde que se abrió este período de la legislatura? Todas las oposiciones, por un movimiento de patriotismo, por un acto de generosidad y de respeto, hemos convenido en renunciar á nuestro derecho para examinar las múltiples cuestiones que podrian reclamar nuestra atencion en la política española; hemos convenido en celebrar sesiones extraordinarias, en no hacer uso de nuestra iniciativa, para facilitar la discusion de los presupuestos y del sufragio universal.

Con grandes trabajos hemos llegado á conseguir, renunciando á nuestra oposicion, callando, facilitando el camino, que la ley del sufragio universal se votara en esta Cámara. ¿Sabeis, Sres. Diputados, lo que se está haciendo hoy? Pues hoy, contra el deseo de las oposiciones, el Gobierno en la otra Cámara pretende modificar la ley para que haya necesidad de nombrar una Comision mixta y no pueda aprobarse antes del verano. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Eso no es verdad.) Aparte de que eso no es cortés, Sr. Ministro de la Gobernacion... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Pues no es exacto.) Eso ya tiene un poco más de urbanidad. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Antes la he tenido mucho más que S. S.) Aparte de eso, le voy á demostrar á S. S. que es una verdad, y una verdad oficial. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Como las de Valencia.) Como las de Valencia: ¡si yo aquí no digo más que verdades!

Un Senador, amigo mio político, por encargo mio se ha acercado á varios indivíduos, pero principalmente á uno de la Comision encargada de dictaminar sobre el proyecto de ley de sufragio universal; el Senador es el Sr. Botella y el indivíduo de la Comision el Sr. Calleja; á ver si esto es verdad ó tiene visos de verdad; ¿y sabeis qué le ha contestado el indivíduo de la Comision al Senador amigo mio? Que el proyecto de ley tenía que variarse, porque estaba muy mal escrito y no podia menos de reformarse el dictámen. Todo el mundo sabe... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Que eso lo ha hecho el Gobierno.) Eso no lo ha hecho el Gobierno, pero lo hacen sus amigos. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: En uso de su derecho.) El Gobierno no hace nada: ¡pobre Gobierno! El Gobierno, con esto de decir que en estas Córtes no tiene mayoría más que el Sr. Sagasta, y que el partido liberal necesita cumplir su programa, pretende que salgan los presupuestos lo más tarde posible, y que en esta legislatura, antes del verano, no salga el sufragio. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Eso lo creerá S. S.) Porque el sufragio les queda como último recurso para tener cohibida, impuesta, verdaderamente secuestrada, la prerrogativa Régia. Y así se ha visto que el Gobierno se ha negado persistentemente á todo lo que sea dejar libre el ejercicio de la prerrogativa.

Mientras la prerrogativa no pueda ejercitarse, vengan sucesos como los de Valencia. Que haya heridos, que se incendie en las calles de una poblacion culta, que se cometan delitos, ¿qué importa todo eso á este Gobierno? ¿No hay mayoría? Sin mayoría no hay presupuestos ni sufragio, y la Reina no puede oir el clamor de la opinion, y la Reina tiene forzosamente que mantener á ese Ministerio en el poder. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Eso no es exacto.) Yo tengo el derecho de afirmar, y á SS. SS. les toca probar lo contrario. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No; al que lo afirma.) No; ¡si yo lo voy á probar.! (*El Sr. Aguilera, D. Alberto*: Eso lo aprueba la Constitucion.) Tambien prohibe la Constitucion muchas cosas, y las leyes mandan muchas cosas que no se hacen. Yo tengo el derecho de afirmar que este Gobierno no es el Gobierno de la libre eleccion de la Reina, que es el Gobierno de la imposicion á la Corona. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Por honor y por respeto á la misma Corona, no puede S. S. hablar así.) Yo hablo así porque esa es la verdad de los hechos, y porque... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Nada hay más contrario á la verdad de los hechos.) Estos señores arrojan sobre los demás unos deberes de patriotismo y de amor que ellos no se acuerdan de cumplir.

Pero hay una manera clara de probar lo contrario. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Eso es lo que interesa.) Lo que interesa es que se vaya ese Gobierno; eso interesa muchísimo; lo exige la salud de la Patria... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Y la de S. S.) La mia no; eso S. S. mismo no lo cree. Yo valgo poco; pero, en fin, lo que valgo en la política, ya tiene algun valor. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No trato de disminuir el valor de S. S.) No soy de los que creen que solo la casualidad me pudiera dar una posicion, y las posiciones las he tenido por mucho tiempo. Por consecuencia, argumentos de esta naturaleza no vienen bien; y además, sabe todo el mundo que no tengo ambicion ministerial; todas las tengo para mi país, y eso lo sabe el Sr. Presidente del Gobierno. Pues ¿no sabe S. S. lo que sucedió ogaño, como dice la gente del pueblo? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Sería antaño.) Ogaño, cuando yo no quise la participacion en el poder con que me brindaba. Yo pido, no que SS. SS. se vayan, que eso desde luego creo que se irán, y pronto; pero apelo á vuestro honor, ya que de mi honor ha hablado el señor Ministro de la Gobernacion, para que pongais á

las instituciones en condicion de resolver en el litigio que mantenemos ante la opinion. ¿Por qué os habeis negado tantas veces á todas las propuestas que hemos hecho para que tuviéramos presupuestos y sufragio? Tomad la iniciativa, proponed un medio rápido para que esas dos necesidades constitucionales se satisfagan. ¿Es que teneis confianza en vosotros mismos? Pues entonces, continuareis en el poder con el prestigio de que ahora careceis, porque ahora para todo el mundo vivís de la necesidad, vivís impuestos por la necesidad de atender á esas obligaciones constitucionales.

Yo por mí considero tan grave la continuacion de ese Ministerio en el poder, que ya lo he dicho la otra tarde: entre tener presupuestos y tener Monarquía, yo quiero tener Monarquía. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Y con nosotros no la tiene S. S.?) Con ese Gobierno la veo en peligro constantemente, porque, ¿cómo no la he de ver con un Gobierno que, cuando la Monarquía es denostada, cuando se habla de las vergüenzas que pesan sobre la Monarquía... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¡Qué cosas trae S. S. á cuento!) Esto es traer lo que puedo traer al debate con derecho indiscutible. Pues bien; cuando la Monarquía es denostada, los Ministros se limitan á defenderla de esos ataques, y en cambio son tolerantes con los que incendian y perturban á Valencia, y son inflexibles y fuertes con aquellos que prestaron grandes servicios á la dinastía reinante y á la Patria. ¿No contrasta vuestra conducta en el asunto del general Dabán con la conducta que habeis observado y observais diariamente con la Monarquía? ¿Cómo no he de ver yo comprometida á la Monaquía con un Gobierno que, sabiendo que se va á alterar el órden público, no sabe impedirlo? ¿Cómo no he de ver yo comprometida á la Monarquía con un Gobierno que se entretiene en perseguir á sus más leales servidores, mientras colma de favores y de aplausos á sus enemigos más declarados? ¿Cómo no he de considerar yo comprometida á la Monarquía, cuando veo á un Gobierno amparar, ó no condenar suficientemente ni impedir una campaña de difamacion contra los generales españoles, contra el ejército entero, y por el contrario, veo que un enemigo jurado de las instituciones, que desde suelo extranjero persevera en su idea, que yo juzgo antipatriótica, año tras año dirige proclamas y establece que los militares fundaron la libertad; que al ejército, á los militares, deben su posicion los hombres políticos más importantes, y que para él es cuestion de honor atender á las necesidades de la fuerza armada; cuando veo á un Gobierno del Rey perseguir á esa fuerza y al jefe de la conspiracion halagarle, ¿cómo no he de creer yo que eso constituya un peligro? ¿Cómo no he de ver yo un peligro grandísimo para la Monarquía en un Gobierno que es combatido por todos los partidos monárquicos y está amparado por los republicanos, no teniendo más defensa que la voz de ellos; y si alguna vez los republicanos tiran á la institucion fundamental, y como hombres de honor y honrados, ante su país protestan que no transigirán jamás con ella y que persiguen sus ideales, veo levantarse solícito y presuroso al Sr. Presidente del Consejo de Ministros para decir que aquella es una doctrina lícita, que aquello ha sido oportuno y que hay que ampararlo? Cuando estas cosas suceden, el peligro es de temer á cada instante; Gobierno que tal hace, constituye un peligro que cada dia es mayor.

¿Qué hubiera sucedido, Sres. Diputados, en esa bacanal, en esa orgía que se ha celebrado en Valencia, si esas turbas que arrasaban, que incendiaban, que destruían la propiedad, que levantaban barricadas, hubieran podido contar en un momento dado con la indisciplina de un solo batallon? ¿Se puede calcular la gravedad de la situacion en que estaríamos envueltos? Pues una situacion en que puede depender de la mayor ó menor lealtad de una parte pequeña de fuerza el órden público, y quizás el porvenir de la institucion fundamental, es una situacion peligrosa que es necesario que desaparezca, y cuanto más pronto mejor; ó cuando menos, volviendo al principio que yo establecí, que es deber vuestro colocar á la Corona en situacion de que pueda fallar sobre el litigio que ante la opinion venimos manteniendo los monárquicos de distintos colores, desde el partido liberal conservador hasta el Sr. Martos, jefe y representante el más avanzado y genuino de las ideas democráticas. Es necesario que una situacion que en el año 1881 no tuvo escrúpulos en tomar el poder sin discutir los presupuestos, no haga de los presupuestos una especie de barricada para perpetuar su poder anárquico y perturbador en todas las esferas del órden público.

Asómbrese S. S. cuanto quiera, que yo he de seguir dando materia á su asombro; porque en este sitio, en cumplimiento de mi deber, en el ejercicio de mis derechos, yo he de decir todo, absolutamente todo lo que creo conveniente á la Reina y á la Patria, y he de exponer los vicios, las deficiencias y los errores del Gobierno de S. M., para que la opinion, que está hecha, procure remover ese obstáculo que se opone á la felicidad de la Patria, y cuyo obstáculo se llama el Ministerio responsable. Cuando estas cosas suceden; cuando hay situaciones que hacen posible lo de Valencia, que declaran que lo sabian y no han sido capaces de impedirlo, y desconocen el procedimiento que la ley establece para que semejantes hechos no tengan lugar, ante situaciones de esta naturaleza no cabe transigir, no debe andarse con complacencias, es necesario pedir que ese Gobierno desaparezca; y ese Gobierno desaparecerá, para bien de la Patria, para bien de la libertad y para bien de la Monarquía. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El señor Aguilera tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **AGUILERA** (D. Alberto): Nada más lejos de mi ánimo, Sres. Diputados, que tomar parte en este debate. No voy á entrar en su fondo; de ninguna manera podria atribuirme este derecho que reglamentariamente y fuera de Reglamento corresponde al Sr. Ministro de la Gobernacion; no voy á seguir, digo, al Sr. Romero Robledo en todas esas lucubraciones que ha ido eslabonando tan completamente fuera de la realidad.

Por consiguiente, señores, no voy á combatir las peregrinas teorías constitucionales que ha expuesto S. S.; no voy á hablar aquí ni á rectificar nada de lo que ha dicho de la Régia prerrogativa; no voy á defender á la mayoría, ni voy á marcar de un modo preciso los límites de esta cuestion, atribuyendo al Gobierno y á la mayoría lo que es propio, y dando al Sr. Romero Robledo, cuya actitud en San Sebastian en el verano último todo el mundo conoce, lo que de derecho le corresponde respecto á este interesantísimo asunto. (*El Sr. Romero Robledo*: Y de la que estoy orgulloso.) Dejaré tambien de seguir á S. S. en esa

relacion fantástica que ha hecho de las víctimas causadas por el partido liberal, y haré caso omiso de los tonos sangrientos con que ha pintado el cuadro de la política del actual Gabinete. Voy únicamente á circunscribirme á la alusion que concreta y directamente se me ha hecho, pues no de otro modo podia yo haber tenido la audacia de intervenir en este debate despues del discurso elocuente de S. S., y teniendo que ser predecesor de otros oradores no menos elocuentes que el Sr. Romero Robledo.

Ya mi amigo el Sr. Silvela, con la discrecion que le es característica, y con la templanza en la frase que le es habitual, hizo en el dia de ayer una alusion á los sucesos ocurridos en Madrid, en que tan directamente tomé parte, diciendo que análogas instrucciones á las que en Madrid se habian comunicado á la Guardia civil, se habian dado á la Guardia civil de Valencia, y que por esto los resultados obtenidos en Valencia habian sido exactamente los mismos que los alcanzados en la capital de la Monarquía.

El Sr. Romero Robledo ha dicho que se alegraba de que estuviera presente algun Diputado, el cual, por la intencion de sus frases, no podia ser otro que yo, y comparando los sucesos de Valencia con los de Madrid, ha dicho que en su orígen, en sus efectos, en su desarrollo y en sus consecuencias eran completamente idénticos. Yo tengo, Sres. Diputados, que ocuparme de estas dos alusiones.

No sé las instrucciones que el gobernador civil de Valencia comunicaría á la fuerza de la Guardia civil que estaba á sus órdenes. Yo creo que cumpliria con su deber, y que daria á esa fuerza instrucciones para que realizara estrictamente lo que las leyes y el reglamento de ese benemérito cuerpo marcan; pero sí puedo asegurar á mi querido amigo el Sr. Silvela que las instrucciones que yo comuniqué á la Guardia civil fueron claras, precisas y terminantes, y éstas, no solo están apuntadas en los respectivos expedientes y en las minutas de las comunicaciones que dirigí á la Guardia civil en los dias anteriores á los sucesos que se desarrollaron con motivo de la llegada del ilustre jefe del partido conservador á la capital de la Monarquía, sino que además las puede ver el Sr. Silvela, y las vió todo el mundo, en la forma en que cumplió la Guardia civil su cometido. La Guardia civil aquel dia salió préviamente á las calles; y esto tuve el honor de ponerlo en conocimiento del mismo Sr. Silvela y del malogrado Sr. Conde de Toreno, que me vieron el dia anterior con motivo de los sucesos que se temia acaecieran en Madrid.

Yo comuniqué á la Guardia civil la órden terminante de que allí donde hubiera tumulto, allí donde se alterara el orden, allí donde peligraran las personas, allí donde se cometiera sedicion, allí donde se realizara alguna trasgresion del Código penal, prévias las intimaciones legales, cumpliendo los preceptos que la ley determina para estos casos, si la necesidad llegaba, hiciera uso de la fuerza, pero que hiciera uso de la fuerza en los mismos términos, exactamente en los mismos en que en ocasiones análogas ha hecho la Guardia civil uso de las armas en Madrid; es decir, acomodándose á los mismos principios que presentaba el Sr. Romero Robledo como una teoría de indispensable aplicacion cuando se reunieran circunstancias tan críticas como aquellas que acompañaron á los sucesos ocurridos con motivo de la llegada á Madrid del Sr. Cánovas del Castillo. Ha dicho el Sr. Romero Robledo que el deber de la autoridad en estos momentos es amonestar paternalmente, es precaver que los tumultos no tomen determinado desarrollo, es conseguir que no se vierta sangre, si es preciso que la sangre no se vierta; pero cuando esto no se consigue, cuando el delito se desarrolla, cuando el delito toma cuerpo, cuando el delito produce efecto en las personas ó en las propiedades, ó se altera de una manera esencial el órden público, entonces, y esta es la frase del señor Romero Robledo, se debe corregir paternalmente tambien.

Pues bien; esto es lo que hizo la Guardia civil en aquel dia, con instrucciones concretas del gobernador, dadas *à priori* y comunicadas en el lugar de los sucesos tambien. Esto es lo que ha hecho en muchas ocasiones el partido conservador, y esto es lo que han hecho siempre todos los Gobiernos que han tenido necesidad de utilizar la fuerza pública; porque yo no voy á incurrir en la vulgaridad de censurar duramente, porque he ocupado y ocupo el puesto de gobernador civil, la conducta del Sr. Villaverde y de mi malogrado amigo el Sr. Gorbalán, cuando con motivo de las manifestaciones de los estudiantes, ó cuando con motivo de los sucesos de las Carolinas tuvieron la fuerza pública en las calles y se vieron en la necesidad de hacer uso de ella; porque recordará el Sr. Villaverde, y recordará el Sr. Silvela perfectamente, que cuando las manifestaciones de los estudiantes, antes de que se apelara al empleo de la fuerza, antes de que el coronel Oliver realizara determinados actos que luego fueron comentados por la opinion, hubo dos dias nada menos de amonestaciones, de escándalos en las calles, de silbidos á la autoridad, de todo género de excesos, que no llegaron verdaderamente á constituir delitos, no tolerados ni amparados por el gobernador, pero sí reprimidos en esa forma paternal á que aludia el Sr. Romero Robledo. El Sr. Villaverde, haciendo gala de su valor personal, cumpliendo con su deber, con ese deber paternal, dentro de aquella muchedumbre, á la cual por el carácter que tenía no era posible combatir como se combate á los que luchan detrás de las barricadas, el Sr. Villaverde estuvo, no un cuarto de hora, no media hora, como estuve yo en el Prado, sino dos dias enteros, en las calles de Madrid, no diré yo que permitiendo que fuera ludibrio de las turbas el principio de autoridad, pero sí estando en contacto con las turbas mismas y apelando á otros medios antes de hacer uso de las armas con los agentes del Sr. Oliver.

Y cuando los sucesos de las Carolinas y cuando el cierre de tiendas, sucedió lo mismo. ¿No recuerdan los Sres. Diputados que entonces llegó á hacerse algo más que lo que se hizo despues, no contra la personalidad del Sr. Cánovas del Castillo, á quien todo el mundo respetaba y respeta, sino contra su política? ¿No recuerdan los Sres. Diputados que, cuando el cierre de tiendas, la muchedumbre llegó á imponerse de tal modo, que algunos comerciantes que se negaban á cerrar sus establecimientos sufrieron agresiones personales y vieron apedreadas sus casas? Pues á pesar del carácter de aquella manifestacion, el gobernador de Madrid no se valió de la fuerza para reprimirla, sino despues de veinticuatro horas de haber estado personalmente intentando disolver la manifestacion; y solo cuando estas muchedumbres llegaron en la Puerta del Sol hasta lanzar una piedra sobre el coche de S. M. la Reina Doña Isabel II, y

solo cuando se manifestaron en actitud enérgica frente al Ministerio de la Gobernacion, recurrió el señor Villaverde al empleo de la fuerza. Yo no comento de qué manera lo realizó; era gobernador de Madrid y cumplió con su deber.

Pues bien; cuando el Sr. Cánovas del Castillo entró en Madrid, y no voy á descender á detalles, porque esto se ha discutido hasta la saciedad, yo habia conferenciado préviamente con varios de sus más ilustres amigos, yo habia hablado con el Sr. Conde de Toreno, con el Sr. Pidal y con el Sr. Silvela, y les habia dicho, no que la manifestacion pudiera tener un carácter tan desagradable como despues lo tuvo para el Sr. Cánovas, porque no podia presumir eso; pero sí que palpitaba algo en la poblacion de Madrid que autorizaba á creer que, entrando el señor Cánovas del Castillo en domingo, pudieran agregarse á los que intentaban hacer una manifestacion á su política, gentes ociosas que en aquel dia, atraídos por lo agradable de la temperatura, llegarian á formar una multitud heterogénea, no tan fácil de manejar como lo hubiera sido la multitud relativamente pequeña que, con prévio propósito, podia reunirse, si el Sr. Cánovas hubiera entrado otro dia.

Yo hice ver á los Sres. Silvela y Conde de Toreno la conveniencia de que no entrara el Sr. Cánovas el domingo á las nueve ó las diez de la mañana, sino el sábado ó el lunes en el primer tren, á las seis de la mañana, hora poco á propósito para que la muchedumbre se congregara; pero estos señores, fuertes en su derecho, dijeron que estaba señalado aquel dia, y que no era el Sr. Cánovas hombre que pudiera retroceder ante ninguna clase de intimidaciones. Es más: cuando llegó el momento de peligro más concretamente, ya en la estacion, y cuando yo habia despejado el frente de ésta, y cuando la Guardia civil y los agentes de órden público habian logrado que quedase completamente vacía la gran plaza de la puerta de Atocha y toda la subida de la estacion, y cuando la muchedumbre se retiró hácia la calle de Atocha, el Prado y otros sitios, yo indiqué al Sr. Conde de Toreno, á quien ví en la estacion, y algun otro señor de la minoría conservadora, que en este momento no recuerdo quién era, la conveniencia de que, dada la aglomeracion de gente que habia en la calle de Atocha y en el Prado, puesto que estaban ocupadas estas grandes artérias de la poblacion, la conveniencia de que el Sr. Cánovas subiera por la calle de Santa Isabel ó por la calle de Alfonso XII, con lo cual la colision, si colision hubiera habido, no se habria realizado; y estos señores, con gran dignidad, con gran entereza, haciendo lo que tal vez yo hubiera hecho en su caso, y teniendo en cuenta las condiciones de carácter de su jefe, se negaron á que se hiciera esta especie de maniobra, y siguieron con el propósito de ir por el camino que estaba indicado.

Entró el Sr. Cánovas en Madrid; le siguieron sus amigos; en el Prado habia una inmensa muchedumbre, compuesta de todas las clases sociales; allí no solo se habian congregado los estudiantes, movidos á impulso de consideraciones y de antecedentes que yo ahora no expongo, pero que están en la conciencia pública, sino que á éstos se habia agregado una multitud de curiosos y de ociosos que los domingos á esas horas pululan por las calles de Madrid; y sin estar preparados, sin poderlo remediar, sin saberlo, se habian congregado, sin alocuciones de ningun género ni excitaciones de los periódicos; de todas esas calles afluentes al Prado fueron concurriendo multitudes inmensas, hasta reunirse en número de 40 ó 50.000 almas, y habia estudiantes, niños de cortad edad, mujeres, y en una palabra, una multitud inmensa, compuesta de todos los elementos sociales, entre los cuales, si habia alguno que pudiera considerarse como resuelto á hacer una manifestacion hostil al Sr. Cánovas, habia otros que no podian servir de blanco á la fuerza pública, y que de serlo, hubiera pagado su inocencia por los verdaderos culpables, si tal podia llamarse á los que iban á hacer una manifestacion de desagrado al Sr. Cánovas. Entró en el Prado la comitiva; subió el Sr. Cánovas por aquel sitio; la multitud empezó á hacerle manifestaciones de desagrado, manifestaciones incultas, de mala educacion, de esas que las colectividades hacen en las calles y que son inadmisibles; pero la multitud no pasó de ahí ni pudo hacer nada contra la persona del Sr. Cánovas.

Lo que ocurrió fué que indignados el Sr. Cánovas, el Sr. Villaverde, el Sr. Silvela y el Sr. Conde de Toreno ante aquellas manifestaciones, increparon duramente á la muchedumbre que les rodeaba, y ésta se dirigió sobre el coche en una actitud hostil, pero no de obra, sino de palabra. Y aun he de confesarlo, porque no he de negar nada de lo que entonces ocurrió; he de manifestar que cuando varios indivíduos, ante las recriminaciones que de palabra les dirigian los amigos del Sr. Cánovas, se iban á lanzar hácia el coche, yo me puse delante y los rechacé por la fuerza enérgicamente, haciendo rodar á algunos por el suelo, y al levantarse uno de ellos lanzó una piedra, no sobre el coche del Sr. Cánovas, sino sobre mí: yo no sé si la piedra llegó á dar en el coche, pero lo que sé es que yo estuve ocho dias contuso por efecto de una pedrada. (*El Sr. Baron de Sangarren*: ¡Qué leccion para el gobernador de Valencia!)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Señor Aguilera, ruego á S. S....

El Sr. **AGUILERA** (D. Alberto): Voy á ser muy breve, Sr. Presidente. Comprendo que he sido demasiado difuso; pero como es una cuestion que tan personalmente me atañe, me he dejado llevar de mi impresionabilidad...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La Mesa tiene el mayor gusto en conceder á S. S. toda la latitud que estime necesaria para defender sus actos; pero le ruega tenga en cuenta que no es posible dar lugar á que esa defensa inicie aquí un debate que en este instante no es reglamentario.

El Sr. **AGUILERA** (D. Alberto): Voy á concluir, Sr. Presidente.

Yo habia colocado fuerzas en el Prado, y estas fuerzas no pudieron lograr cortar aquella manifestacion, tan inmensa en los primeros momentos; las fuerzas de órden público, que estaban frente del Botánico, no pudieron resistir el empuje de la muchedumbre, de la cual, parte subió por la calle de Atocha, y el resto siguió por el Prado; la misma evolucion se hizo por la fuerza colocada en la fuente de Neptuno, la cual obligó á una parte de la manifestacion á que se segregase y subiera por la Carrera de San Jerónimo, y el resto siguió hasta la Cibeles; allí la fuerza de la Guardia civil cerró el paso por completo, y resistió materialmente echando los caballos encima de los manifestantes y haciendo rodar por el suelo á las personas que aun intentaron seguir. De modo que

quedó completamente á salvo la personalidad ilustre del Sr. Cánovas, el cual pudo ir tranquilamente desde la Cibeles á su casa.

Desde entonces, ¿qué sucedió? Que disuelta aquella manifestacion, y rota en cuatro enormes pedazos, todavía algunos manifestantes fueron al Círculo conservador, á casa del Sr. Fernandez Villaverde, á la antigua morada del Sr. Cánovas del Castillo en la calle de Fuencarral, y á la Redaccion de la *La Epoca.* Yo no podia acudir á todas partes, y no sé si todos cumplieron con su deber; lo que sé es, que en casa del señor Fernandez Villaverde la multitud fué rechazada por la fuerza pública, y que el mismo Sr. Fernandez Villaverde llamó bizarro á un teniente de la Guardia civil que, con gran energía, rechazó á la multitud, cumpliendo mis instrucciones. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: No porque rechazara á la multitud, sino porque no la dejó acercarse.) Y lo mismo sucedió en la casa del Sr. Cánovas del Caltillo. Pero aparte de lo ocurrido frente al Círculo conservador, en donde comprendo que hubo alguna deficiencia por parte de uno de mis agentes, y en donde se pronunciaron algunas voces más ó menos desagradables para los oídos de mi amigo el Sr. Conde de Sallent y algunos otros señores; aparte de todo esto, el hecho es que el Sr. Silvela, despues de cumplido su deber y de dejar en su casa al Sr. Cánovas del Castillo, recorrió las calles más céntricas y recibió de sus amigos y adversarios, de todo el mundo, en fin, las muestras de la consideracion y del respeto que merece; que el Sr. Conde de Toreno se dirigió á su casa por las calles más concurridas y haciendo gala de su valor personal; en los dias siguientes tuvo el gusto de pasar por la calle de San Bernardo por delante de los estudiantes, que no se metieron con él; que aquella misma tarde S. M. la Reina recibió una entusiasta prueba del respeto y afecto que la poblacion de Madrid tiene á tan augusta señora; que al dia siguiente el Sr. Cánovas del Castillo salió á paseo en carretela abierta, y tambien recibió las muestras de consideracion de amigos y adversarios; que fué luego al Ateneo, al Círculo conservador y á otros sitios; que habló de todo con sus amigos, y que nadie se metió con él; que durante estos hechos se efectuaron varias prisiones; que fueron detenidos los principales agentes de la sedicion, pues así la han calificado los tribunales, siendo condenados los que en ella tomaron parte, los cuales, si no han cumplido sus condenas, ha sido por habérseles aplicado, por corresponderles, el último indulto general.

Ya ven, pues, el Sr. Silvela y el Sr. Romero Robledo cómo estos sucesos, en que yo tomé parte, no se dirigian contra la persona del Sr. Cánovas del Castillo ni contra ninguno de sus correligionarios, puesto que lo mismo el Sr. Cánovas del Castillo que el Sr. Conde de Toreno, que el Sr. Silvela, que el señor Fernandez Villaverde, aparte de las mayores ó menores simpatías que pudiera despertar su política, siguieron siendo para todo el mundo las personas respetables y respetadas que siempre fueron, y que en el Ateneo, en la Academia de Ciencias morales, en el Círculo conservador recibieron pruebas de la consideracion que merecen.

Por tanto, todo eso de que peligraron sus vidas y de que hubo momentos de anarquía que no habia sabido dominar el Gobierno, es uno de esos cuentos fantásticos que nos cuenta el Sr. Romero Robledo, muy parecido á cuanto nos ha expuesto al pintar la sangrienta conducta del Gobierno al aplicar su política.

Creo, pues, que entonces cumplí con mi deber, como lo he cumplido ahora contestando concretamente á la alusion del Sr. Romero Robledo; y crean los Sres. Diputados que, si no hubiera sido por la concreta alusion que se me ha dirigido, no hubiera tenido en cuenta la del Sr. Silvela, porque no me gusta exhibirme, y menos en estas cuestiones que pueden dar lugar á debates que para todos son de poco agrado.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: He pedido la la palabra, Sr. Presidente, para una alusion personal.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Si el Sr. Cánovas tiene deseo de usar de la palabra antes que yo, desde luego le cedo la preferencia que me concede el Reglamento.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Queria decir desde luego las pocas palabras que he de pronunciar, porque, si no, no tendrian oportunidad.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Por mi parte puede hacerlo S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El Sr. Cánovas del Castillo tiene la palabra.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Empiezo, naturalmente, por dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion, que tan indiscutible derecho tenía á hablar, y voy á decir pocas palabras, las menos que pueda, y esas con la serenidad extrema, podria decir con la frialdad que me infunde el tratar de un asunto personal.

Confieso, señores, que si yo hubiera de haber discutido los acontecimientos de Valencia, y de ello he dado aquí alguna muestra; si hubiera hecho falta que los discutiera despues del contundente discurso de mi amigo el Sr. Silvela, no habria podido hablar con la tranquilidad con que voy á hacerlo en este instante. No porque difieran mucho en sus principios y en sus condiciones este suceso y aquel á que ha aludido el señor gobernador de Madrid, pues por más que su extension sea muy diferente, hay entre ellos una relacion de más y menos que no altera sus condiciones esenciales.

Pero, en fin, yo no he de tratar ahora de los sucesos de Valencia; voy á decir meramente algunas frases contestando á las alusiones tan directas de que he sido objeto por parte del señor gobernador de Madrid, y entro inmediatamente en materia.

Supongo que el señor gobernador de Madrid creerá (y permítame que le llame gobernador de Madrid, pues estamos tratando de sus funciones de gobernador), supongo, digo, que el señor gobernador de Madrid creerá, como todo el mundo cree sin duda alguna, que la digna persona que ha sido insultada y maltratada en las calles de Valencia, el señor Marqués de Cerralbo, despues de aquellos insultos, de aquellos ataques y de aquellos peligros, se quedará con la estimacion de sus amigos, con el respeto de aquellos adversarios cuyo respeto él pueda desear, y tan considerado como S. S. dice que he quedado yo despues de los sucesos á que se ha referido.

Claro es que no puede estar en manos de una multitud extraviada ó vil privar á nadie del respeto, del crédito que por sus actos merezca. Esto me aconteció á mí felizmente, y otro tanto acontecerá al señor Marqués de Cerralbo; pero esto no quita importancia al atentado.

Urgeme ya decir, ó más bien recordar, que cuando yo discutí aquí la cuestion que se referia á mi persona, y ahora mismo en la que se discute, si yo hubiera tomado parte en ella, hubiera hecho lo mismo: comencé por poner aparte á las autoridades, si no del todo, en gran medida.

Pueden las autoridades poner en los acontecimientos algo y aun mucho de peculiar y personal, y entonces, naturalmente, sobre ellas, y no sobre el Gobierno que las manda, ha de recaer la responsabilidad; pero yo, que no experimenté en Madrid las primeras consecuencias de haber entendido que era verdad el ejercicio de los derechos individuales en tiempo de Gobiernos que se llaman muy liberales, ví que en todos los puntos en que se respondió al ejercicio legítimo y modesto de mi derecho con la violencia y la brutalidad, las autoridades tuvieron una idéntica conducta, conducta que poco más ó menos es la que el gobernador civil de Valencia ha observado en estas circunstancias. Un solo detalle encuentro en los acontecimientos de Valencia, que me hace no poder ser tan indulgente con aquel señor gobernador: el de haberse dejado levantar sobre el pavés como si hubiera estado á punto de ser proclamado rey ó soberano de la muchedumbre desencadenada; pero, por lo demás, la conducta es idéntica, y siendo idéntica, no puede depender de diferencias de carácter personal. Por eso yo no dije, cuando traté aquí del asunto que me concierne, una sola palabra del señor gobernador de Madrid; y ya que no la dije entonces, voy á decir ahora algunas, pero no será seguramente para ofender á S. S.

He de decir que, dado el deplorabilísimo y absurdo sistema de represion de que estoy tratando, sistema que, cuando todos los gobernadores actuales lo ejercen, sin duda está inspirado por el Gobierno de S. M., es imposible manifestar más ardor, dar más muestras de energía, correr más al lado del coche de una á otra parte para separar á los que nos atacaban é insultaban, trabajar más, en fin, con su persona para que aquel suceso no pasara de las proporciones tasadas y medidas en que estaba determinado tolerarlo.

Pero vamos algo á los hechos, y despues muy brevemente tambien al sistema.

Venían en mi propio coche el malogrado señor Conde de Toreno y el Sr. Silvela, que está presente. Tan no podia yo ni debia, con arreglo á mi dignidad, entrar en Madrid á escondidas, ni dejar de usar de mi derecho, aunque accidentalmente se violara, que (no sé si el señor gobernador lo ignora, pero recuerdo que el alcalde de aquella época, hoy difunto, lo presenció) tan pronto como se me dijo lo que acontecia, hice esfuerzos desesperados para que se abriera de par en par el coche en que iba, para afrontar á pecho descubierto los insultos de aquellas turbas, y si no se hizo esto, no fué por culpa mia. En mi dignidad, en mis antecedentes, por lo mismo que se trataba de mi conducta política, por lo mismo que se herian en mí los servicios que habia prestado á la Restauracion y la forma en que los habia prestado, yo no podia huir de allí, tenía la obligacion de presentarme frente á frente de aquellas turbas, y sentí no presentarme como yo queria. Pero el señor gobernador ignora, por lo que se ve, que hubo verdadera agresion.

Yo creo bien que S. S. recibiria alguna piedra, y no estoy seguro de que no la haya recibido en Valencia el Sr. Sapiña; lo que sí sé, y mi digno compañero el Sr. Silvela lo recordará, es, que en el coche en que veníamos entró una piedra enorme, que destrozó los cristales y que hubiera podido verdaderamente perjudicar la integridad de nuestras personas. Pero no fué esto lo que yo más sentí entonces, y lo dije aquí, no; yo sabía á lo que me exponia, y verdaderamente, para tanta gente, un solo peñazo no fué mucho, lo reconozco; lo que yo sentí más fué que á una persona respetabilísima de mi familia, extranjero, sin haber tomado parte jamás en la política de este país, sin más culpa que haber ido á recibir á su hija, á quien no veía desde muchos meses antes, le disparasen otra piedra igual, que estuvo para matarle.

Estos hechos los expusimos en los periódicos entonces, los declaramos despues ante los tribunales, fueron de pública notoriedad y constituyen verdaderos ataques á las personas. No digo nada de la clase de injurias y de dicterios que nos dirigieron y que se dirigieron á mi familia sin excepcion alguna; injurias, ataques, insultos que no tenían nada que ver con la famosa teoría de que donde se aplaude (que por cierto á mi entrada en Madrid nadie me aplaudió) hay el derecho de silbar, y que donde se pueden suscitar signos de aprobacion, hay que sufrir todo género de censuras, aunque sean violentas, aunque sean ataques personales, aunque sean, en suma, de la naturaleza que fueron aquellas silbas, por más que esto, como muy donosamente dijo aquí la otra tarde mi digno compañero el Sr. Silvela, es sencilamente colocar á los hombres públicos por debajo de los artistas ecuestres, á quienes se protege en el teatro ó en el circo cuando las silbas llegan á cierto extremo. Pero no se trataba de silbas solamente; se trataba de injurias que si lo son pronunciadas delante de 200 ó 300 personas, ¿cómo no habian de serlo delante de centenares y aun millares de testigos? Allí hubo injurias de todo género, no creo que ninguna leve, muchas graves, otras calumniosas; todo cuanto puede inventar el desbordamiento de la palabra grosera se nos lanzó al rostro, y estos actos constituyen delitos, son ataques á las personas en todas partes del mundo, y lo serían aún si hubiera algun país en el mundo en que se pudiera profesar la teoría de que se puede, tratándose de ciudadanos que vuelven á su casa y entran en una poblacion civilizada, recibirlos con una música de silbidos de la naturaleza de la música á que me estoy refiriendo.

Pero, señores, y ya con estas consideraciones me acerco mucho á la conclusion de lo poco que tenía que decir, Sres. Diputados, y Sres. Ministros, y señores todos los que os ocupais en la administracion y el gobierno de esta Nacion, ¿de veras podeis creer que si se deja á una muchedumbre libre para lanzarse á las calles á silbar ó á gritar contra un hombre público, puede la tal manifestacion parar en eso? ¿Cómo se han de regular de hecho y en la práctica, aun cuando fuera que de antemano se regulasen, los movimientos de una muchedumbre de esa clase? Una muchedumbre á la cual se la deja reunir, congregarse en sitio determinado, esperar á un hombre solo ó á algunos hombres solos, tomar posiciones para silbarles, sea para silbarles; una muchedumbre que empieza esa obra y se acalora con sus propios silbidos, no pára ahí nunca, ni puede parar sin la intervencion de la fuerza pública. Por eso yo no sé que haya país alguno civilizado en que, no queriéndose las consecuencias ni los ulteriores efectos, se admitan esas premisas peligrosísimas.

Lo que ha acontecido en Valencia hubiera podido aquí acontecer seguramente, si S. S. en cierto período de aquel suceso no hubiera tenido más energía que la que en Valencia se ha tenido; pero ni esa energía, y reconociendo yo que S. S. la tuvo grande, viniendo á pie al lado del coche voceando y amenazando con su baston, ni esa energía, ni mucho menos las admoniciones paternales, habian de equivaler á la actitud resuelta de algunas parejas de la Guardia civil.

Su señoría lo ha dicho, y es verdad; allí, con una impunidad inmensa, hicieron cuanto quisieron en el trayecto del Botánico y del Prado; pero cerca de la Cibeles, con efecto, aparecieron, no sé si llegaban á cuatro parejas de la Guardia civil, y toda esa muchedumbre, esos 50, 40 ó 30.000 hombres, ó los que se diga que fueron, no dieron ni un paso más allá, porque aquellos guardias civiles habian recibido sin duda la órden concreta, como hay que darla en esos casos, de que no dejaran pasar; adoptarian procedimientos de persuasion primero, no lo dudo, y por ahí deben empezar siempre los agentes de la autoridad; despues prohibirian terminantemente que siguiera nadie adelante, y aquellos millares de personas debieron de conocerles en la cara que no estaban para bromas, y en su presencia, súbitamente desapareció aquella intrepidez ciega, aquel apasionamiento que sus corazones no podian contener contra algunos caballeros y algunas señoras indefensas.

Así es que yo creo que tiene completa razon *El Mercantil Valenciano* cuando ha dicho, y lo he leído anoche copiado en *La Epoca*, cuando ha dicho que con cuatro guardias civiles y un cabo en la plaza de Villarrasa no hubiera ocurrido nada. ¿Qué duda cabe de que no hubiera ocurrido nada? Solo que era menester que tuvieran entendido los que allí estaban, que despues de la persuasion y de los buenos modos aquellos cuatro guardias civiles y el cabo estaban resueltos á despejar la plaza de Villarrasa. Yo he estado mucho tiempo en Valencia, y sé que con cinco caballos agitándose y dos docenas de personas no cabe más en la titulada plaza de Villarrasa.

Pero, en fin, si no eran los cuatro guardias y un cabo de que habla *El Mercantil*, no creo que faltarian en Valencia una docena de caballos de la Guardia civil.

Ya he dicho que lo observé muy bien, y no debian pasar de cuatro parejas, ó sea ocho guardias, los que fueron á contener á la muchedumbre y en la avenida de la calle de Alcalá la impidieron entrar en Recoletos, desde donde, con efecto, pudimos marchar tranquilos á nuestras casas sin que nadie nos molestara. Esto quiere decir que si esas parejas de la Guardia civil hubieran estado por otro lado con igual cara, con igual aspecto, á la entrada de la calle de Atocha, á la entrada de la Carrera de San Jerónimo, y en dos ó tres puntos así, nada habria ocurrido; porque aquellas turbas no habian de respetar más á las cuatro parejas situadas al lado de la fuente de la Cibeles que á las que hubieran estado colocadas en la calle de Atocha, que es bastante ancha y muy á propósito para que con solo moverse los caballos se hubiera contenido aquella gente que no llevaba pasion alguna.

Porque yo respeto mucho á las muchedumbres cuando son llevadas por algun sentimiento patriótico, cuando son llevadas de algun sentimiento noble, de algun sentimiento humano, y señaladamente el del hambre, cuando, por desgracia, esto acontece; y porque respeto estas cosas, tuve algunas consideraciones con la multitud que recorrió las calles de Madrid cuando los acontecimientos de las Carolinas, consideraciones que ciertamente no habria tenido con otras muchedumbres. Cuando las multitudes están movidas por sentimientos generales; cuando puede decirse, como varias veces se ha dicho, «voz del pueblo, voz de Dios;» cuando aun con error van detrás de un ideal noble, las muchedumbres de una parte son respetables, y de otra tienen el valor que falta á las que por mero entretenimiento, por caprichos miserables, sin verdaderas pasiones, obedeciendo á la inspiracion ajena, no representando nada respetable, se lanzan por ese camino. No hubieran bastado delante de una verdadera pasion popular, que no habia motivo para que existiera, los ocho guardias civiles que habia junto á la Cibeles. ¡Qué habian de bastar delante del valiente pueblo de Madrid! No hubieran bastado ocho, ni 80, ni más; pero aquellas muchedumbres no tenían pasion alguna, iban animadas solo por la impunidad con que contaban, y entretenidas, puesto que se las dejaba, creyendo que se divertian á costa de la paciencia y tal vez de la dignidad de un hombre público.

En suma, y contestando á la alusion de que he sido objeto, nada tengo que decir de las autoridades en general. Nada dije cuando hablé de los sucesos de Zaragoza.

Allí presencié yo mismo desde los balcones de la casa en que estaba, casa sin cristales entonces, con cristales cuando entré en ella, el hecho de que la Guardia civil daba paseos entre un corto número de gentes, la mayor parte chiquillos, que rompian cristales y voceaban. Con esto y todo, quien quiera que recuerde aquellos sucesos habrá visto que yo hablé del gobernador de Zaragoza, lamentando que su buen corazon y sus bondadosos sentimientos no estuvieran acompañados de las instrucciones suficientes para reprimir aquel tumulto. Nada dije tampoco del gobernador civil de Sevilla; nada dije del gobernador civil de Madrid. Esta es cuestion de sistema; lo que hay es que el sistema actual me parece muy peligroso, muy contrario al derecho de los ciudadanos, muy deshonroso para la libertad; y si en ocasiones no produce más que resultados que lastimen derechos particulares, respetables siempre, dejando ir las cosas por este camino pueden llegar dias tristísimos para la Patria. Esto es lo que me importa dejar consignado.

Ya que contra mi voluntad, porque no esperaba ser objeto de las alusiones que me ha dirigido el señor gobernador de Madrid, me he visto precisado á hacer uso de la palabra esta noche, no quiero sentarme sin esclarecer con algunas frases la interrupcion que dirigí la otra tarde al Sr. Ministro de la Gobernacion tratando de la fuerza pública. Lo que yo dije en términos bien claros y positivos, y estoy seguro que á lo menos todas las personas que están aquí más próximas oyeron perfectamente, es, que si no hace falta sacar á la calle la fuerza pública, no se la debe sacar de ligero, que lo mejor es que no se la saque; pero que si se la saca á la calle, lo que no se puede hacer con ella es deshonrarla, lo que no se puede hacer con ella es encargarla que cumpla de mentirillas sus deberes.

Si esta fuerza pública se llama Guardia civil, lo que no se puede hacer es que esté, como yo la ví en el Prado, quieta y tranquila á un lado y á otro, como

se coloca tal vez para ver pasar las procesiones, viendo pasar á ciudadanos honrados y pacíficos afrentados y acometidos de la manera que yo lo fuí; porque esa fuerza de la Guardia civil, acostumbrada á no sufrir nada de eso en las carreteras, pudiera en Madrid desmoralizarse comprendiendo cuán diversa es la justicia y cuán diferente el derecho cuando se aplican á gentes humildes que acaso cometen pequeños atropellos ó pequeños desacatos por esos campos, sin saber lo que se hacen, de cuando se trata de personas de cierta clase, que se titulan y pretenden ser políticas, y que sin duda alguna están capitaneadas por algunos que son políticos ó pretenden pasar por tales. No; el espectáculo de la Guardia civil presenciando lo que presenció en el Prado en la parte del Jardin Botánico, ó presenciando lo que ha presenciado en la plaza de Villarrasa, viendo tirar piedras contra las personas pacíficas y honradas; viendo esto en Valencia y enfrente del Jardin Botánico de Madrid; viendo romper cristales; viendo insultar y agredir de aquella suerte, sin moverse, este es un espectáculo deshonroso para la fuerza pública; deshonra que no la hiere á ella, pues que obedece, y la fuerza pública siempre que obedece cumple y está dentro de su deber; pero por eso mismo es mayor la responsabilidad de los que por error político, por sistema de conducta, colocan á la fuerza en semejante situacion, porque la colocan en una situacion en sí deshonrosa cuando no tiene otro remedio sino saber que se sacrifica á la obediencia ciega en aquel momento, y al colocarla en este caso contraen los Gobiernos una grave responsabilidad.

Yo tuve buen cuidado en hacer notar la otra tarde que si no hacía falta sacar la fuerza pública, no se debe sacar; que donde se crea que el prestigio que tal vez han perdido las misiones y predicaciones por las calles públicas para persuadir á los ciudadanos que disputan, lo han recogido para sí los gobernadores de provincia, y que basta que salgan haciendo de capuchinos antiguos, predicando la paz y la bondad en los corazones, para que los tumultos se disuelvan, no saquen á la fuerza pública, que salgan ellos solos. Y despues de todo, aunque la fuerza pública tenía la actitud de que antes he hablado, mal lo hubiéramos pasado el Sr. Aguilera y yo si la fuerza pública delante del Jardin Botánico, así como estaba enteramente indiferente y tranquila, hubiera desaparecido de aquel sitio; la vista solo de los tricornios, aunque pacíficos, ponia algun límite á la manifestacion en aquel paraje. Por consiguiente, no digo yo que la fuerza pública no salga á la calle, sino que los que creen que se deben tolerar ciertos desmanes, no deben sacarla, y que cuando salga, hay que hacerla respetar, hay que mantener su sentido de autoridad, hay que obligar á todo el mundo á que, donde quiera que se toquen los instrumentos bélicos ó se despliegue la bandera de la Patria, todo el mundo se sienta obligado al más profundo respeto, y el que no respete esa representacion esencial de la Patria, ése se expone á consecuencias que nadie debe deplorar, y sobre todo deplorar como con bastante exceso de lirismo se han deplorado aquí esta tarde.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Tiene la palabra el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): No es culpa mia, Sres. Diputados, si para contestar al Sr. Romero Robledo tengo que molestaros en este momento.

Su señoría, siguiendo su costumbre, ha aprovechado los sucesos tristísimos de Valencia para pronunciar un discurso violento, injustísimo, contra el Gobierno. Es en S. S. costumbre, como he dicho, y respondiendo á esa costumbre y siguiendo practicándola, en esta tarde ha pronunciado ese discurso que ha oido la Cámara.

Somos un peligro, dice S. S., para la Patria y las instituciones, porque dejamos en la impunidad ciertos hechos, y recuerda S. S. lo sucedido el 19 de Setiembre de 1886.

En tal impunidad quedaron esos hechos, que el jefe militar y los que con él tomaron parte, ya vió S. S. y vió el Congreso á qué penas tan severas fueron condenados.

Que hoy queremos aquí hacernos eco de ciertos rumores contra el ejército; y esto lo dice S. S. cuando por velar por la disciplina del ejército hemos tenido que sostener un debate larguísimo en la otra Cámara y en ésta. (*El Sr. Romero Robledo*: Yo creo lo contrario de ese debate.)

Ese será el criterio de S. S.; pero el del Gobierno y el de la mayoría de ambas Cámaras, como se ha demostrado en la votacion, es todo lo contrario.

Que ocurren desórdenes en tiempo del partido liberal, y que por esto somos un peligro para las instituciones y la Patria. Desórdenes han ocurrido, desórdenes que hemos deplorado, que hemos censurado, contra los cuales hemos tomado todas las medidas que se podian tomar, que los hemos reprimido, y que al reprimirlos no hemos tenido la desgracia de verter sangre. Y esos desórdenes así reprimidos, los de Valencia en la misma tarde en que se produjeron, restableciendo el órden y entregando á los tribunales á los principales perturbadores, no son motivo justificado para una censura contra la política del Gobierno, y menos para señalarle como S. S. pretendia, esto es, como un peligro para la Patria y las instituciones.

Su señoría ha hecho esta tarde una segunda edicion, corregida y aumentada, de cuanto se dijo aquí en la tarde última. Su señoría ha criticado al gobernador de Valencia por imprevisor antes de los sucesos, por debilidad durante los sucesos, y ha dado á entender en su discurso cierta especie de connivencia de parte del Gobierno, hasta el de dejar entrever en su discurso que podia entrar en las miras y en el pensamiento del Gobierno que estos sucesos se realizaran. Yo, Sres. Diputados, he seguido al Sr. Romero Robledo en algunos momentos con verdadero asombro, porque no podia comprender cómo en el claro talento de S. S. podian caber cosas tan inverosímiles como aquellas de que S. S. se hacía eco.

El dia 9 de Abril tuvo noticias el Gobierno por el gobernador interino de que se esperaba al Sr. Marqués de Cerralbo en Valencia. El Gobierno habia observado respecto del viaje del Sr. Marqués la conducta que vosotros sabeis: habia dejado que libre, tranquila y pacíficamente usara de todos los derechos que tienen los españoles por la Constitucion, y en ninguna parte habia sufrido dicho Sr. Marqués la menor contrariedad en el ejercicio de estos derechos. Otro tanto deseaba que sucediera en Valencia; no tenía por qué no desearlo; esta es la política del Gobierno, y para ser consecuente habia de tener el propio deseo en Valencia que lo habia tenido en los otros puntos que el Sr. Marqués de Cerralbo habia visitado. Pero se acercó al Gobierno, al mismo tiempo que re-

cibia estas noticias, un distinguido amigo particular mio y correligionario del Sr. Marqués de Cerralbo, el Sr. Baron de Sangarren, y hubo de advertirle de cómo estaria en Valencia la opinion, y si se respetaria allí el ejercicio de los derechos que el Sr. Marqués de Cerralbo venía usando en todos los demás puntos que visitaba. Hube de contestarle al Sr. Baron de Sangarren, como era mi deber y como eran mis deseos, como lo sentia, y en el acto llamé la atencion del gobernador con los telegramas que en la tarde última S. S. tuvo la bondad de hacerme leer aquí. El gobernador me contestó que secundaria las instrucciones que habia recibido, y añadia que habian aparecido unos pasquines (esto olvidé decirlo en la tarde de antes de ayer), y esos pasquines, Sr. Romero Robledo, fueron inmediatamente arrancados, por órden de la autoridad, de los puntos en que se encontraban. (*El Sr. Baron de Sangarren*: ¿La víspera ó el mismo dia?) La víspera, segun mis noticias; el dia 9.

El gobernador entendió que lo primero que tenía que hacer era concentrar la Guardia civil que estaba en la capital y la de las inmediaciones, y cuando llegó el dia 10 dispuso la colocacion de esa fuerza en el sitio más conveniente y próximo á la estacion, en la calle de Colon, y tendió toda la fuerza de órden público, que por cierto en Valencia no se compone más que de setenta y tantos indivíduos, en la carrera que habia de recorrer el Sr. Marqués de Cerralbo desde la estacion hasta la plaza de Villarrasa.

¿Qué más debia haber hecho el gobernador? Su señoría lo ha dicho esta tarde: que debia haber fijado un bando excitando al vecindario para que no se entregara á los excesos que al dia siguiente tuvieron lugar.

¿Podia prever el gobernador que esos excesos se realizaran? El gobernador no podia temer más que alguna manifestacion de desagrado como la que podia constituir una silba, demostracion que yo le dije que se reprimiera, porque ni eso de ninguna manera podia autorizar, ni tolerar, ni consentir el Gobierno de S. M.

El gobernador creyó que con las precauciones que tenía adoptadas no necesitaba hacer otra cosa; padeció una equivocacion, sufrió un error, pero no otra cosa; y sufrió un error y padeció una equivocacion, porque los acontecimientos no hacían temer cosas mayores.

Pero llegó el tren que conducia á Valencia al señor Marqués de Cerralbo, y le avisan al gobernador que habia un inmenso gentío en las inmediaciones de la estacion, y este gentío se componia, una gran parte de carlistas amigos del que iba á visitar la poblacion, otra parte de curiosos, y otra en donde tenían representacion, como ha dicho la prensa, distintos partidos políticos, distintas clases sociales de Valencia, y alguna otra que indudablemente habia acudido como acuden siempre á esas reuniones, curiosos con representacion de otro órden y propósitos de otro género.

Se presentó el Sr. Marqués de Cerralbo en la verja de la estacion; al salir de la misma, unos aplauden, los otros silban, é inmediatamente el gobernador se constituye al lado de su coche. El primer pensamiento del gobernador fué que, al llegar el Sr. Marqués de Cerralbo á la plaza de Villarrasa, las turbas, aquella muchedumbre que ya empezaba tambien á lanzar piedras sobre los carruajes, no se interpusiera de un modo que dificultara el apearse de sus carruajes en la puerta de la fonda; y eso, segun mis noticias, lo consiguió por completo el gobernador. ¿Cómo lo consiguió? Deteniendo como pudo, por esos medios paternales que S. S. indicaba, por medio de una excitacion hecha en la calle de San Andrés, inmediata á la plaza de Villarrasa, á las turbas; mientras tanto ganaba terreno el coche que conducia al Sr. Marqués de Cerralbo y le permitia apearse á las puertas del hotel sin que las turbas hubiesen llegado á aquel sitio.

Esta prevision del gobernador dió resultado; segun mis noticias, el Sr. Marqués de Cerralbo llegó á las puertas del hotel y se apeó del coche cuando la turba no habia ganado todavía la plaza, detenida por los medios de persuasion que empleó el gobernador de Valencia. En aquellos momentos hubo quienes pretendian entrar en el hotel como amigos y partidarios de las ideas que representaba el Sr. Marqués de Cerralbo; hubo otros que pretendian entrar indudablemente con otras intenciones, y el gobernador se situó en la puerta del hotel; lo encontró entreabierto, y creyó en el primer momento que con el prestigio de su autoridad, hablando á aquella muchedumbre, deteniéndola como hacía un momento lo habia hecho en la calle inmediata á la plaza de Villarrasa, no habria inconveniente en que la puerta estuviera abierta. Se equivocó el gobernador, porque en aquel momento empezaron á dirigir piedras sobre la cancela que hay inmediata á la puerta, y él mismo dijo entonces que se cerrara ésta. Mientras tanto, la Guardia civil que se encontraba en la Ronda de Colon, inmediata á la estacion, ya habia recibido un aviso del gobernador para trasladarse á la plaza de Villarrasa; y efectivamente, se trasladaron, me parece que fueron 13 guardias civiles de á caballo; pero en esa plaza, tan pequeña como aquí se presenta, á la cual afluyen cuatro ó seis calles, mientras la Guardia civil acudia á un lado despejando los grupos, nuevos grupos acudian por las otras bocacalles, de tal suerte que tuvo el gobernador que mandar un nuevo aviso para que enviaran más fuerzas. El gobernador dirigió la palabra á aquella muchedumbre, de la cual decia el Sr. Romero Robledo en la tarde última, y aun ha repetido algo en esta, que era amiga del gobernador, que le levantaron en hombros y le pasearon.

Señor Romero Robledo, no quiero ver á S. S. con muchedumbres tan amigas de S. S. como lo eran del gobernador de Valencia. (*El Sr. Romero Robledo*: Le vitoreaban.) Tanto le vitoreaban y tan amigos eran, que al entrar en la calle de Lauria le dieron un ladrillazo por la espalda al gobernador; y hallándose á las puertas del hotel, hirieron allí mismo de una pedrada en un ojo á un redactor de *La Correspondencia de Valencia*. Vea S. S. las pruebas de amistad que daba la muchedumbre al gobernador. (*El Sr. Romero Robledo*: Fué un ladrillo que se equivocó.) Y tambien se equivocarian las piedras. (*El Sr. Barón de Sangarren*: Pero eran tantas las piedras, que si le hubieran querido mal, hubiera recibido más.) El hecho es que aquella muchedumbre no tenía ni podia tener amistad ninguna con el gobernador. Esta autoridad creyó que haciendo uso de esos medios prudentes, que aquí se han llamados paternales, bien llamados así, podia detenerla; hizo cuanto pudo, y en este momento recibió la agresion de esa muchedumbre que S. S. supone que fraternizaba con el gobernador.

Cuando la Guardia civil quedó en la plaza de Vi-

llarrasa, el gobernador se trasladó al Gobierno, y se trasladó al Gobierno, no para encerrarse en sus habitaciones, sino para desde allí, con los medios que no tenía en la plaza, acudir á las necesidades que pudiesen surgir. (*El Sr. Romero Robledo*: No acudió á ninguna parte.) A todas acudió. (*El Sr. Romero Robledo*: A ninguna.) Pero aquí las cosas se juzgan *à posteriori* de una manera muy cómoda. ¿Quién habia de pensar, Sres. Diputados, que cuando se trataba de una protesta, de una manifestacion contraria á los partidarios de una idea política, por más que yo condene esa protesta y esa manifestacion, habian de venir á correr peligro los jesuítas de Valencia y el colegio de San José, en donde hay niñas de todas las familias más importantes de Valencia, en su mayor parte liberales? (*El Sr. Romero Robledo*: Niñas no; niños.) Niños; me he equivocado. (*El Sr. Romero Robledo*: Es que dice S. S. una cosa que revela que no sabe lo que es el colegio de San José.) Puede que lo sepa mejor que S. S., que desde luego ni lo ha visitado siquiera; y no busque una equivocacion de una palabra ó de una letra para decir... (*El Sr. Romero Robledo*: Es que no enseñan niñas, sino niños.) La cosa no puede ser más pueril; y si hasta con esos argumentos se demuestra que somos un peligro para las instituciones, declaro que corren peligro las instituciones ante cualquiera equivocacion que un Ministro tenga aquí.

La verdad es que esta equivocacion ha puesto en peligro el país. (*Risas.*) Por eso me lo ha advertido S. S.; muchas gracias. (*El Sr. Romero Robledo*: Sus señorías equivocan la Monarquía con la República con mucha facilidad; por eso son un peligro.) Sí, un peligro muy grande.

El hecho es que el gobernador se marchó al Gobierno civil, sin pensar ni por un momento que contra la casa de los jesuítas, que contra el colegio de San José, que contra la iglesia del Sagrado Corazon de Jesús, que contra el Casino tradicionalista pudiera ocurrir nada. ¿Cuánto más lógico no era pensar, si es que hubiera tenido alguna sospecha, que no la tenía en este sentido, que podian aquellas muchedumbres dirigirse á la casa de las personas más significadas en Valencia en esas ideas políticas? Pues lo mismo que les ocurrió ir á la casa de los jesuítas, pudieron ir á cualquiera de esas casas, bien conocidas de todos ellos.

No pensaron en esto, y gracias á eso no nos ha venido S. S. á decir que habia otra imprevision de parte del gobernador. No pensaron en ir al palacio arzobispal; hicieron bien, porque allí tenemos la fortuna de que el Cardenal Arzobispo de Valencia sea por igual respetado por unos y por otros; pero si se les hubiera ocurrido, hubiera sido esto motivo para otra acusacion contra el gobernador. Juzgando así *á posteriori* los hechos, cuando éstos son bien conocidos, podia llamarse imprevision á que el gobernador no hubiera situado en cada casa de Valencia, en cada iglesia de Valencia, en cada edificio de Valencia, la fuerza necesaria para defenderlos. A esto conduce la doctrina de S. S.; hasta tal punto que S. S., que tiene intermitencias en sus discursos, porque en unos momentos se apasiona, y entonces es el huracan que todo lo destruye, que ciega su imaginacion, que dice todo cuanto se le presenta por delante para tener luego que recogerlo en muchos casos... (*El Sr. Romero Robledo*: Nunca.) Ahora se lo diré á S. S. Es recogerlo en buen sentido, es reflexionando.

En otros momentos ve claro y se detiene, y dice lo que esta tarde decia: ¿qué tienen que ver los jesuítas de Valencia con el Sr. Marqués de Cerralbo? Nada. Claro que nada. Pues de ahí que no hubiera imprevision en no acordarse del edificio de los jesuítas. De suerte que S. S. viene á hacer la defensa del Gobierno. Esto ha dicho S. S.; permítame S. S. que de sus propias palabras me valga. (*El Sr. Romero Robledo*: Era una argumentacion distinta.) La intencion de S. S. sería otra, pero el hecho así resulta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Señor Ministro, van á pasar las horas de Reglamento. Si S. S. piensa extenderse mucho, podria quedar en el uso de la palabra para mañana.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Si la Cámara me lo permite, ofrezco terminar en un cuarto de hora y no dejaré de mirar al reloj para cumplir mi oferta.

Ahora, terminando en este cuarto de hora, ¿vamos á continuar mañana con esta discusion? Porque yo lo haria para concluir esta noche tanto más cuanto que esta tarde, con motivo de estos sucesos, se han dirigido al Gobierno cargos tan injustos como los de suponer que el Gobierno retrasaba la discusion de los presupuestos, y precisamente yo pedia una prórroga á la Cámara para que hoy termine esta discusion. (*El Sr. Romero Robledo*: La discusion no ha de acabar con la prórroga.) Conste, pues, que contra la voluntad del Gobierno no termina hoy este debate. (*El Sr. Baron de Sangarren*: Al Gobierno debe importarle poco retrasar un dia más la discusion de los presupuestos, porque este año hay más tiempo para ese debate.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Como además del Sr. Ministro de la Gobernacion tiene pedida la palabra para alusiones personales el Sr. Baron de Sangarren, y supongo que tambien el Sr. Romero Robledo hablará para rectificar, claro está que no podrá acabar el debate esta noche.

Se suspende la discusion.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Romero Moreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Romero Moreno): Suplico al Sr. Presidente tenga la bondad de declarar urgente para la discusion el dictámen de la Comision de presupuestos sobre los créditos supletorios del Ministerio de Marina.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): En los acuerdos adoptados por el Congreso se reservó al Presidente la facultad de modificarlos en casos de gran importancia ó de gran urgencia; y puesto que el señor Ministro de Marina considera de verdadera urgencia para la marcha administrativa de su Departamento la pronta discusion del dictámen de la Comision de presupuestos acerca de los créditos supletorios solicitados por el Ministerio del digno cargo de S. S., el Presidente entiende que está dentro de sus atribuciones el anunciar para el órden del dia de mañana ese dictámen.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra sobre este mismo asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Es precisamente sobre este incidente, y para decir algo que será grato

al Gobierno. La circunstancia de haberse presentado en la tarde de hoy una proposicion sobre una Real órden de Guerra, ha hecho que hayamos invertido el dia en esta discusion y en la de los sucesos de Valencia, sin entrar en los presupuestos ni en la reforma electoral; pero la proposicion sobre los asuntos de Valencia, que luego hube de modificar, la habia yo presentado para que esta discusion tuviera lugar despues de pasadas las tres primeras horas que se dedican á los presupuestos.

Aunque no veo aquí á los jefes de las demás oposiciones, creo que estarán conformes con lo que voy á decir, que tambien puede satisfacer al Sr. Ministro de Marina, y es, que en la sesion de mañana se dediquen las tres primeras horas á la discusion de los suplementos del Ministerio de Marina, ó á otros asuntos del presupuesto, y las otras tres horas á la continuacion de la interpelacion sobre los sucesos de Valencia.

Creo que esta propuesta responde á los deseos de que se discutan los presupuestos y los asuntos de Marina; pero no tengo empeño en que prospere; la hago con un espíritu de armonía y de concordia, y con el deseo de que los asuntos pendientes marchen con la mayor rapidez posible.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): El Gobierno no tiene inconveniente en acceder á la peticion del Sr. Romero Robledo; pero ha de ser á condicion, puesto que eso altera el acuerdo de la Cámara de que se destinen tres horas á la discusion de presupuestos y otras tres á la reforma electoral en Cuba y Puerto-Rico; ha de ser á condicion de que lo acepten los que están principalmente interesados en la pronta aprobacion del proyecto de reforma electoral, porque si no, podrian llamarse á engaño. De todos modos, á mí me es igual lo que se acuerde. ¿No quiere el Sr. Romero Robledo esperar al sábado para que continúe la interpelacion sobre los sucesos de Valencia? ¿Quiere S. S. que se haga otra cosa? El Gobierno está dispuesto á todo, á que siga el acuerdo de discutir tres horas la reforma electoral y otras tres los presupuestos, á que haya tres horas de discusion por la noche para esta interpelacion; á todo. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.—*Otros Sres. Diputados*: Sí, sí.) Pues algo hay que hacer; á mí me es completamente igual; lo que no quiero es que se diga que el Congreso no tiene aquella formalidad que debe tener todo Congreso, puesto que hace tres dias hemos tomado un acuerdo, y ahora lo variamos para que continúe esta discusion.

Además, este acuerdo lo vamos á tomar sin que apenas haya presente alguno de los Sres. Diputados de los que están más directamente interesados en la discusion de la ley electoral para Cuba y Puerto-Rico. Yo no pongo dificultades; lo que quiero es que no se entorpezca la discusion de los asuntos que el Congreso ha declarado urgentes.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Antes de dar la palabra al Sr. Romero Robledo debo advertir á S. S. que, con arreglo al acuerdo del Congreso, la proposicion que ha presentado y apoyado figurará mañana en el órden del dia. El Presidente habia pensado dedicar las tres primeras horas de la sesion á la ley electoral de Cuba y Puerto-Rico, y hasta habia avisado á los Sres. Diputados que han de tomar parte en el debate; y como dentro del acuerdo del Congreso está naturalmente que se discutan tambien las proposiciones que pasan al órden del dia, las tres últimas horas de la sesion podrán dedicarse á los presupuestos ó la discusion de esta proposicion.

Tiene la palabra el Sr. Romero Robledo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Al Sr. Presidente tendria que rectificarle que esta no es proposicion de ley. Y al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y al Congreso tengo que decirles lo que yo entiendo.

Al hacer yo la propuesta que el Gobierno no parece aceptar, ó que parece hacer depender del asentimiento de otros Sres. Diputados (*El Sr. Vergez*: Pido la palabra), yo creo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no ha tenido en cuenta el acuerdo. El acuerdo es, que las seis horas se dediquen indistintamente á los presupuestos y al sufragio universal, y ahora, por un segundo acuerdo, á la ley electoral de Ultramar; pero estas seis horas se dedican á estos dos asuntos, salvo las proposiciones incidentales, que son preferentes siempre. De manera que el hecho es que hoy no se ha entrado en esos asuntos por la proposicion incidental, y el acuerdo es que mañana se discuta lo primero la proposicion incidental, aunque no se éntre en otro asunto: este es el acuerdo de la Cámara.

Por consiguiente, siendo preferible la discusion en primer término, segun el acuerdo de la Cámara, de esta proposicion, decia yo: nosotros no tenemos inconveniente en renunciar á esta preferencia, quedándonos para discutir las tres últimas horas. Y tomaba yo como preferente la cuestion de Hacienda, por dos razones: primera, porque lo es la cuestion en sí, y segunda, por lo que ha expuesto el Sr. Ministro de Marina; y consideraba como no tan preferente la cuestion electoral de Ultramar, porque tengo entendido que se han retirado artículos principalísimos de esa ley para reproducirlos.

Me parecia, pues, que atendia á la necesidad más urgente renunciando á parte de mi derecho. Pero hechas ya estas aclaraciones, yo no tengo en esto más que un buen deseo, no tengo interés ninguno, ni siquiera por mí tengo interés en que siga la discusion de los sucesos de Valencia; yo he dicho sobre esos sucesos cuanto tenía que decir; si el Gobierno quiere dejar la discusion hasta el sábado, por mi parte que la deje; si no tiene necesidad de contestar, ahí queda el asunto hasta el sábado.

Hay la circunstancia de que el Sr. Baron de Sangarren tiene pedida la palabra, porque tiene en la cuestion más interés político por la persona que ha sido atropellada en Valencia, y yo, por deferencia personal á S. S., habia solicitado que siguiera la discusion; pero repito que por mí no tengo interés ninguno.

Yo creía que el derecho era preferente, y siendo preferente, renunciaba á las tres primeras horas en beneficio del deseo del Sr. Ministro de Marina; si el Gobierno lo quiere, si el Sr. Baron de Sangarren lo exige, tendrá que ser preferente la proposicion incidental; pero por mí lo renunciaria, y hasta lo dejaria para el sábado, porque he dicho lo esencial, y además porque empieza á faltarme el órgano para seguir discutiendo.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Por lo visto, hemos de prescindir un poco del Reglamento y aun del acuerdo de la Cámara, porque si no, no hay medio de continuar mañana discutiendo esta proposicion incidental. Porque tienen preferencia las proposiciones incidentales cuando se presentan; pero cuando ya pasan al dia siguiente, entran en la órden del dia. (*El Sr. Marqués de Flores-Dávila*: Hasta que se terminen; así lo dice el Reglamento.) Pero todo asunto que pasa al dia siguiente, entra en la órden del dia, y como tal, el Presidente tiene el derecho de anticipar la órden del dia; y como hay un acuerdo que fija que en la órden del dia han de discutirse los presupuestos y la reforma electoral de Ultramar, no habria medio.

Pero en cambio las oposiciones tienen el derecho de presentar mañana otra proposicion incidental. Mas como eso no parece formal ni serio, lo que podemos hacer es otra cosa, para no faltar del todo al Reglamento; porque, ó se entra en la órden del dia, ó no se entra; si se entra, no hay más remedio que cumplir el acuerdo de discutir los presupuestos y la ley electoral de Cuba y Puerto-Rico. Así que, en todo caso, sea porque esta proposicion se considere presentada mañana para continuar discutiéndola, sea porque prescindiendo de ésta se presente otra, lo que hay que hacer es continuar discutiéndola á primera hora, y cuando acabemos, seguir con los demás asuntos.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: Pido la palabra.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): En virtud del acuerdo del Congreso, quedó á salvo, como antes dije, el derecho de los Sres. Diputados á presentar proposiciones incidentales. Presentada una proposicion incidental, si el debate no concluye en la sesion en que se presentó, pasa á figurar en el órden del dia, y una vez en él, viene á aumentar la materia de debate que hay en dicho órden del dia.

De modo que, segun ese acuerdo, el órden del dia para mañana lo han de formar, entre otras cosas, la ley electoral para Cuba y Puerto-Rico, los presupuestos y la proposicion incidental esta tarde presentada y apoyada por el Sr. Romero Robledo, quedando á la discrecion del Presidente el marcar el órden en que ha de marchar la discusion, y el lugar que habrá de ocupar en ella la proposicion incidental que ahora se propone que vaya en primer término.

La Presidencia no tendrá inconveniente ninguno en acceder á lo que algunos Sres. Diputados desean; pero la Presidencia, y mucho más ocupándola accidentalmente el que no es el verdadero Presidente, no puede en modo alguno renunciar á esa prerrogativa que el Reglamento le concede.

Ahora tiene la palabra el Sr. Ministro de Ultramar; debiendo advertir á los Sres. Diputados que la tienen pedida, que estamos ya fuera del Reglamento, porque han pasado las horas destinadas á la sesion.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Señor Presidente, no voy á abusar de la benevolencia de S. S., ni tampoco de la paciencia de los Sres. Diputados, porque nada tengo que decir sobre la cuestion que ahora se debate, tanto más cuanto que, despues de la propuesta del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, parece que hemos convenido todos ya que mañana á primera hora se discuta la proposicion incidental.

Pero me ha parecido oir al Sr. Romero Robledo que se habian retirado algunos artículos importantes del proyecto de ley de reforma electoral para Cuba y Puerto-Rico, por lo cual procedia aplazar la discusion de este proyecto de ley, y yo tengo que declarar que no tengo noticia de que se hayan retirado esos artículos importantes, y por consiguiente, que la Comision y el Ministro están dispuestos á discutirlo á cualquier hora, así como los otros presupuestos; y al decir que no se ha retirado artículo ninguno esencial, no quiere decir que en el curso de la discusion el Ministro y la Comision no se presten á aceptar algunas transacciones en puntos determinados del proyecto.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: He pedido la palabra, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: No tengo más objeto que decir al Congreso que yo no tengo ningun afan ni por hablar mañana, ni porque quede aplazada esta discusion hasta el sábado. Sin embargo, no vería con gusto que se dejara para el sábado, porque lo importante sobre los sucesos de Valencia lo ha de oir la Nacion por boca del Sr. Marqués de Cerralbo en el Senado, el cual espera con impaciencia sus declaraciones, como las espera toda España; por eso yo deseaba que no se aplazase aquí la discusion hasta el sábado. Yo, en vista de los deseos del Gobierno, hablaré mañana á primera hora, ó á última, cuando lo indique el órden del dia.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen nuevamente redactado por la Comision general de presupuestos sobre la seccion sétima de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Ministerio de Fomento.» (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 137, que es el esta sesion.*)

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el voto particular del Sr. Laserna y otros al dictámen de la Comision general de presupuestos sobre concesion de suplementos de crédito á varios capítulos y artículos de la seccion quinta, «Ministerio de Marina» de las «Obligaciones de los Departamentos ministerales» para 1889-90. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Tambien se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera, una adicion del señor Suarez Inclán (D. Julian), al capítulo 22, artículo único, de la seccion cuarta, «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Ministerio de la Guerra.» (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos Sres.: Contestando á la comunicacion que V. EE. se sirven dirigirme con fecha 25 de Marzo próximo pasado, en la que me manifiestan que el Sr. Diputado D. Francisco Laiglesia desea conocer los detalles del robo ocurrido en la Subalterna de San Roque, tengo el honor de participar á V. EE. que el administrador de dicha dependencia se fugó el dia 13 de Marzo anterior, dejando un desfalco que asciende á la cantidad de 17.534 pesetas 21 céntimos, salvo las rectificaciones que por nuevos cargos pudieran resultar. El delegado de la provincia, por órden de este Ministerio, se halla instruyendo el expediente gubernativo relativo al asunto, y debe remitirle en breve, pues así se le tiene recomendado. En vista de dicho expediente se conocerán todos los pormenores del hecho, los cuales participaré á V. EE. oportunamente, para que se dignen ponerlos en conocimiento del Sr. Diputado D. Francisco Laiglesia. De Real órden lo comunico á V. EE. á los efectos indicados. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1890.=Manuel de Eguilior.=Sres Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Orden del dia para mañana:

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre la eleccion verificada en el distrito de Santiago (Coruña), y aptitud legal del Dipudo electo, Sr. Calderon y Ozores.

Continuacion del debate pendiente sobre la proposicion incidental del Sr. Romero Robledo, relativa á los sucesos de Valencia.

Dictámen de la Comision general de presupuestos sobre el proyecto de ley de concesion de suplementos de crédito á varios capítulos y artículos del presupuesto del Ministerio de Marina para 1889 á 1890, y voto particular del Sr. La Serna y otros Sres. Diputados.

Dictámen que se acaba de leer sobre la seccion sétima del presupuesto de gastos para 1890 á 1891, «Ministerio de Fomento,» y

Los demás asuntos pendientes.

En la primera parte de la sesion continuará la discusion pendiente sobre la proposicion incidental del Sr. Romero Robledo.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y cincuenta minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen, nuevamente redactado por la Comision general de presupuestos, sobre la seccion 7.ª de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales,» Ministerio de Fomento.

AL CONGRESO

Las modificaciones hechas por el Sr. Ministro de Fomento en el presupuésto de la seccion sétima para el ejercicio de 1890-91, partiendo de la base del dictámen emitido con fecha 23 de Noviembre anterior, han sido estudiadas con todo el detenimiento por esta Comision general; y como consecuencia de ellas y de algunas ligeras variantes introducidas de acuerdo con el Sr. Ministro del ramo, se aumentan 19.878 pesetas al presupuesto de Fomento, por las razones que se expondrán en el curso del debate.

Teniendo en cuenta lo indicado por el Sr. Ministro de Hacienda en Real órden fecha 1.° del corriente, se adiciona el crédito de 250.000 pesetas en el capítulo 21, para atender á las obras de reedificacion de la catedral de Sevilla.

La Comision ha creído necesario incluir en el capítulo 23, además de las obligaciones de ejercicios cerrados nuevamente reconocidas que adiciona el se- Ministro por la suma de 54.968 pesetas, otra relacion de créditos, remitida por el Sr. Ministro de Hacienda en 12 de Febrero último, y cuyo importe es de 212.068'58.

El aumento total que se hace en esta seccion, respecto del primer proyecto presentado por el Gobierno, es de 536.914'58 pesetas, de las cuales corresponden al pago de obligaciones de ejercicios cerrados últimamente reconocidas 267.036'58.

Como resultado de las anteriores modificaciones, la cantidad que se asigna al Ministerio de Fomento es de 88.041.624'83 pesetas, cifra que habrá de reducirse por consecuencia de las reformas que se proyectan en los artículos adicionales, que se someterán oportunamente á la deliberacion del Congreso.

Por tanto, la Comision tiene la honra de presentar, redactado de nuevo, el presupuesto de la seccion 7.ª de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para el año económico de 1890-91.

Palacio del Congreso 14 de Abril de 1890.=Segismundo Moret.=Gustavo Morales.

SECCION SETIMA

MINISTERIO DE FOMENTO

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Servicios de carácter permanente.		
		Servicio general.		
		ADMINISTRACION CENTRAL		
		CAPITULO 1.°		
1.°	Unico.	Personal	»	657.000
		CAPITULO 2.°		
2.°	»	Material	»	102.600
		ADMINISTRACION PROVINCIAL		
		CAPITULO 3.°		
3.°	»	Personal	»	489.250
		CAPITULO 4.°		
4.°	»	Material	»	49.137'50
		INSTRUCCION PÚBLICA		
		CAPITULO 5.°		
5.°	1.°	Personal de gastos generales	272.500	
	2.°	Idem de primera enseñanza	974.538	
	3.°	Idem de segunda	3.289.860	
	4.°	Idem de las Escuelas especiales	851.917	
	5.°	Idem de enseñanza superior y profesional	3.509.323	
	6.°	Idem de Bellas Artes	567.834	
	7.°	Idem de Archivos, Bibliotecas y Museos	737.425	
	8.°	Idem de Academias	55.310	
			10.258.707	
		Baja por movimiento del personal	315.000	
				9.943.707
		CAPITULO 6.°		
6.°	1.°	Material de oficina del Consejo de Instruccion pública é Inspecciones de enseñanza	15.960	
	2.°	De primera enseñanza	11.875	
	3.°	De segunda enseñanza	52.725	
	4.°	De escuelas especiales	20.900	
	5.°	De enseñanza superior y profesional	55.100	
	6.°	De Bellas Artes	10.450	
	7.°	De Archivos, Bibliotecas y Museos	62.866'25	
				229.876'25
		AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO		
		CAPITULO 7.°		
7.°	1.°	Personal del Consejo superior de agricultura	16:500	
	2.°	Idem del servicio agronómico nacional	661.750	
	3.°	Idem de montes	1.568.667	
	4.°	Idem del servicio industrial minero	1.131.975	
	5.°	Idem de la Piscifactoría del Monasterio de piedra.	2.000	
	6.°	Idem de comercio	6.050	
				3.386.942
				14.858.512'75

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior	»	14.858.512'75
		CAPITULO 8.°		
8.°	1.°	Material de gastos generales	5.700	
	2.°	Del servicio agronómico	5.225	
	3.°	De montes	24.130	
	4.°	De minas	63.875	
	5.°	De comercio	2.850	
				101.780
		OBRAS PÚBLICAS		
		CAPITULO 9.°		
9.°	1.°	Personal de gastos generales	3.123.750	
	2.°	Idem de la Escuela de ingenieros de caminos, canales y puertos	15.500	
	3.°	Idem de la Junta consultiva de caminos	36.500	
	4.°	Idem del Depósito de planos	5.750	
	5.°	Idem del servicio general	630.750	
	6.°	Idem de ferro-carriles	762.000	
	7.°	Idem de aprovechamiento de aguas	133.110	
	8.°	Idem de navegacion marítima	534.750	
	9.°	Idem de construcciones civiles	170.000	
	10	Dietas, gratificaciones é indemnizaciones al personal facultativo de obras públicas	1.748.600	
				7.160.710
		CAPITULO 10		
10	1.°	Material de la Junta consultiva	9.500	
	2.°	Idem de la Escuela de ingenieros de caminos	3.800	
	3.°	Idem de obligaciones generales	76.950	
	4.°	Idem de ferro-carriles	16.625	
	5.°	Idem de aprovechamiento de aguas	2.850	
	6.°	Idem de navegacion marítima	950	
	7.°	Idem de construcciones civiles	17.100	
				127.775
		GEOGRAFÍA, ESTADÍSTICA Y PESAS Y MEDIDAS		
		CAPITULO 11		
11	Unico.	Personal	»	1.504.549
		CAPITULO 12		
12	Unico.	Material de oficina	»	37.477'50
		Gastos diversos		
		INSTRUCCION PÚBLICA		
		CAPITULO 13		
13	1.°	Material de gastos generales	205.700	
	2.°	Idem de primera enseñanza	422.660	
	3.°	Idem de segunda enseñanza	180.575	
	4.°	Idem de escuelas especiales	167.200	
	5.°	Idem de enseñanza superior y profesional	394.325	
	6.°	Idem de Bellas Artes	44.850	
	7.°	Idem de fomento de las ciencias y de las letras	1.169.125	
				2.584.435
				26.375.239'25

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior.........		26.375.239'25
		AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO		
		CAPITULO 14		
14	1.°	Material de gastos generales..................	14.000	
	2.°	Idem del servicio agronómico................	1.029.000	
	3.°	Idem de montes............................	53.600	
	4.°	Idem de industria..........................	87.250	
	5.°	Idem de los Registros de la propiedad industrial y Piscifactoría central....................	43.125	
	6.°	Idem de comercio..........................	5.000	
				1.231.975
		OBRAS PÚBLICAS		
		CAPITULO 15		
15	1.°	Material de obligaciones generales.............	172.200	
	2.°	Idem de carreteras.........................	19.363.427	
	3.°	Idem de ferro-carriles......................	16.375	
	4.°	Idem de aprovechamiento de aguas...........	282.000	
	5.°	Idem de navegacion marítima................	725.625	
	6.°	Idem de construcciones civiles...............	440.000	
				20.999.627
		INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO		
		CAPITULO 16		
16	Unico.	Material..................................	»	327.800
				48.934.641'25

Servicios de carácter temporal.

Obras públicas.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por artículos.	Por capítulos.
		CARRETERAS		
		CAPITULO 17		
17	1.°	Material de estudios y obras nuevas por Administracion..............................	610.000	
	2.°	Idem de expropiacion de terrenos.............	1.900.000	
	3.°	Obras por contrata.........................	20.268.225	
	4.°	Idem de obligaciones fijas por obras concluídas..	43.250	
				22.821.475
		FERRO-CARRILES		
		CAPITULO 18		
18	1.°	Material de estudios.........................	56.000	
	2.°	Subvenciones..............................	7.627.000	
				7.683.000
		APROVECHAMIENTO DE AGUAS		
		CAPITULO 19		
19	1.°	Material de estudios.........................	125.000	
	2.°	Idem de obras nuevas.......................	952.000	
	3.°	Idem del Canal imperial de Aragon............	150.000	
				1.227.000
				31.731.475

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	INGRESOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior.........		31.731.475
		NAVEGACION MARÍTIMA		
		CAPITULO 20		
20	1.°	Material de puertos........................	4.352.687	
	2.°	Idem de faros............................	115.000	
	3.°	Idem de boyas y valizas....................	30.500	
				4.498.187
		CONSTRUCCIONES CIVILES		
		CAPITULO 21		
21	Unico.	Material de nuevas construcciones............	»	2.266.080
		INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO		
		CAPITULO 22		
22	»	Material..................................	»	180.000
				38.675.742
		Ejercicios cerrados.		
		CAPITULO 23		
23	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo...	»	431.241'58

RESUMEN

Servicios de carácter permanente....................	48.934.641'25
Idem de carácter temporal........................	38.675.742
Ejercicios cerrados............................	431.241'58
	88.041.624'83

Palacio del Congreso 14 de Abril de 1890.=Segismundo Moret, presidente.=Gustavo Morales, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular, del Sr. La Serna y otros, al dictámen de la Comision general de presupuestos, sobre concesion de suplementos de crédito á varios capítulos y artículos de la seccion 5.ª, «Ministerio de Marina,» de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para 1889-90.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben lamentan no estar conformes con sus demás compañeros de la Comision general de presupuestos en uno de los extremos del dictámen emitido por ésta, acerca de los suplementos de crédito solicitados por el Ministerio de Marina.

El art. 2.° del referido dictámen tendria, en opinion de los firmantes de este voto particular, lugar más apropiado en el articulado de la ley de presupuestos, y por eso se limitan á someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se conceden á la seccion quinta, «Ministerio de Marina,» del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» del año económico de 1889-90, las sumas siguientes: al capítulo 3.°, «Personal de la fuerza armada y servicio general de la flota,» art. 1.°, «Fuerzas navales,» 309.874 pesetas; al art. 2.°, «Cuerpo de Infantería de Marina,» 50.555; al art. 3.°, «Departamentos y arsenales,» 184.050; al art. 4.°, «Escuelas y Academias en tierra, comisiones en el extranjero y diversos destinos y comisiones,» 121.935; al capítulo 4.°, «Material de la fuerza armada y servicio general de la flota,» art. 1.°, «Fuerzas navales,» 126.941; al art. 2.°, «Cuerpo de Infantería de marina,» 36.187; capítulo 5.°, «Personal de las provincias marítimas,» artículo único, «Provincias marítimas y sus servicios,» 60.000, y al capítulo 9.°, «Carenas, acopios y nuevas construcciones,» art. 1.°, «Carenas, reparaciones, conservacion y reemplazos, gastos generales y obras civiles é hidráulicas,» un millon: importantes en junto 1.889.542 pesetas.

Art. 2.° El importe de los referidos suplementos de crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, si los recursos del presupuesto no bastaran á cubrir las obligaciones que han de satisfacerse por cuenta de los mismos.

Palacio del Congreso 14 de Abril de 1890.=Agustin de La Serna.=El Duque de Almodóvar del Rio.=Antonio Ramos Calderon.=Juan Cañellas.=Federico Laviña.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adicion, del Sr. Suarez Inclán (D. Julian), al capítulo 22, artículo único, de la seccion 4.ª, «Obligaciones de los Departamentos ministeriales,» Ministerio de la Guerra.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen la honra de rogar al Congreso se sirva admitir la siguiente adicion al capítulo 22, artículo único, de la seccion cuarta de los presupuestos generales del Estado.

«Comisiones activas y extraordinarias del servicio.—1888-1889.—Por indemnizacion y gratificacion á comisiones topográficas del cuerpo de Estado Mayor del ejército, 47.080'80 pesetas.»

Palacio del Congreso 13 de Abril de 1890.=Julian Suarez Inclán.=Federico Ochando.=Enrique de Orozco.=José J. Herrero.=Félix Suarez Inclán.=Juan Muñoz y Vargas.=Gabriel de la Puerta.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL MARTES 15 DE ABRIL DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las dos y veinte minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Enmienda á las secciones sétima y novena del presupuesto de gastos: primera lectura.

Concesion de trasferencias de crédito al presupuesto de 1889-90; fijacion de la facultad de emision de billetes del Banco de España: lectura de proyectos de ley.

ORDEN DEL DIA: Eleccion de Santiago (Coruña) y aptitud legal del Sr. Calderon y Ozores: dictámenes.=Se aprueban sin discusion.=Proclamacion del Sr. Calderon.

Política del Gobierno en materia de órden público con motivo de los sucesos de Valencia: proposicion del Sr. Romero Robledo pidiendo que continúe esta discusion.=Termina su discurso el Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de los Sres. Romero Robledo y Ministro de la Gobernacion.=Alusion personal del Sr. Martos.=Discurso del Sr. Ministro de Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.=Queda retirada la proposicion.

Concesion de suplementos de crédito al presupuesto de Marina: dictámen de la Comision de presupuestos, y voto particular del Sr. La Serna y otros.=Discusion del voto particular.=Discurso del Sr. Maura en contra.=Idem del Sr. Ministro de Marina.=Rectificacion del Sr. Maura.=Observacion del Sr. Moret sobre el órden de la discusion. Contestacion del Sr. Presidente.=Rectificacion del señor Moret.=Observaciones del Sr. Maura.=Declaracion del Sr. Presidente.=Alusion personal del Sr. Cos-Gayon.=Se suspende esta discusion.

DESPACHO: Expedientes sobre reconocimiento de créditos de ejercicios cerrados del presupuesto de la isla de Cuba para 1890-91; idem sobre aumento de billetes en los sorteos de la lotería de dicha isla durante el próximo ejercicio; Real órden de 14 de Julio 1881 sobre constitucion de colegios electorales en la isla de Puerto-Rico, y antecedentes de la misma: comunicaciones.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Cangas de Tineo (Oviedo) y admision del Sr. Queipo de Llano y Fernandez de Córdoba (D. Alvaro), Vizconde de Valoria.

Dictámen de Comision mixta sobre el proyecto de ley declarando de utilidad pública las obras para la reforma del polígono de la Escuela central de tiro de Toledo.

Dictámen sobre el proyecto de ley electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico.

Dictámen de la Comision general de presupuestos sobre los generales de gastos del Estado para el año económico de 1890-91, y sobre el de ingresos nuevamente redactado.

Dictámenes, nuevamente redactados, sobre las secciones cuarta, quinta, sétima, octava y novena de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Ministerios de la Guerra, Marina, Fomento y Hacienda, y Gastos de las contribuciones y rentas públicas.»

Dictámen de la Comision de presupuestos sobre concesion

de suplementos de crédito á varios capítulos y artículos de la seccion quinta, «Ministerio de Marina,» del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para el año de 1889-90; y voto particular del señor La Serna y otros.

Dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de presupuestos para la isla de Puerto-Rico, 1890-91; y voto particular del Sr. Pando.

Las tres primeras horas de la sesion se destinarán á la discusion de la ley electoral de Cuba y Puerto-Rico, y las restantes á la discusion de presupuestos.

Se levanta la sesion á las ocho.

Se abrió á los dos y veinte minutos de la tarde, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera, una enmienda del Sr. Muñoz Vargas al dictámen de la Comision de presupuestos á la seccion sétima, capítulo 15, art. 1.°, «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Ministerio de Fomento,» y á la seccion novena, capítulo 19, art. 1.°, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas.» (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 138, que es el de esta sesion.*)

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Hacienda, y leyó los dos siguientes Reales decretos y los proyectos de ley á que se refieren:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Córtes un proyecto de ley sobre concesion de una trasferencia de crédito de 125.000 pesetas entre capítulos de la seccion sétima, «Ministerio de Fomento,» del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» de 1889-90, para atender á los gastos á que dé lugar la Exposicion nacional de Bellas Artes, convocada por Real decreto de 21 de Agosto último.

Dado en Palacio á 11 de Abril de 1890.=María Cristina.=El Ministro de Hacienda, Manuel de Eguilior.»

Es copia del original, que queda archivado en esta Secretaría.=Manuel de Eguilior.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Córtes un proyecto de ley de concesion de una trasferencia de crédito de 125.000 pesetas entre capítulos de la seccion novena, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas,» del presupuesto de 1889-90, de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales,» para atender á los gastos que produzca la reacuñacion de la moneda de plata desgastada.

Dado en Palacio á 15 de Abril de 1890.=María Cristina.=El Ministro de Hacienda, Manuel de Eguilior.»

Es copia del original, que obra archivado en esta Secretaría.=Manuel de Eguilior.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Los dos proyectos de ley pasarán á la Comision general de presupuestos.

Acto seguido leyó el mismo Sr. Ministro de Hacienda el siguiente Real decreto y el proyecto de ley que en el mismo se cita:

«En nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Córtes un proyecto de ley fijando en 1.000 millones de pesetas la facultad de emitir billetes concedida al Banco de España por el art. 2.° del decreto-ley de 19 de Marzo de 1874.

Dado en Palacio á 15 de Abril de 1890.=María Cristina.=El Ministro de Hacienda, Manuel de Eguilior.»

Es copia del decreto original, que queda archivado en la Secretaría del Ministerio de mi cargo. Madrid 15 de Abril de 1890.=El Ministro de Hacienda, Manuel de Eguilior.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): El proyecto de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Santiago (Coruña) y admision del Sr. Calderon y Ozores (D. Benito).»

Se leyó el primero, que dice:

«La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Santiago, provincia de la Coruña; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Benito Calderon y Ozores, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta, y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado

su credencial, y cuya capacidad y aptitud legales no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 31 de Marzo de 1890.=Agustin de la Serna, presidente.=Eduardo Gullon.=Juan Rosell.=Francisco Agustin Silvela.=Lorenzo Alvarez y Capra.=José Sanchez Guerra.=Federico Arredondo.=Juan Cañellas.=Julian Settier.=Manuel García Prieto, secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

Sin debate lo fué el siguiente, que dice:

«La Comision de incompatibilidades ha examinado los antecedentes remitidos por el Gobierno, relativos al Sr. D. Benito Calderon y Ozores, Diputado electo por el distrito de Santiago (Coruña); y resultando que dicho señor tiene el empleo de capitan de Artillería, y que por Real órden de 28 de Marzo último se le ha concedido el pase á la situacion de reemplazo, y no desempeña en la actualidad destino alguno en el cuerpo á que pertenece, la Comision nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 1.° de Abril de 1890.=Ricardo García Trapero.=Benedicto Antequera.=Francisco Ansaldo.=Fernando de Torres y Almunia.=Senen Canido.=José Manteca.=Alvaro Figueroa, secretario.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Queda admitido Diputado el Sr. Calderon y Ozores.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Calderon y Ozores.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate pendiente sobre la proposicion del Sr. Romero Robledo. (*Véase el* Diario *núm. 137, sesion del 14 del actual.*)

El Sr. Ministro de la Gobernacion continúa en el uso de la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Señores Diputados, al terminar la sesion de ayer, recordareis que me estaba ocupando de contestar el discurso del Sr. Romero Robledo, y que en aquellos momentos trataba de explicar la conducta del gobernador interino de Valencia con relacion á lo ocurrido en el colegio de San José de aquella poblacion.

Recogiendo yo unas palabras del Sr. Romero Robledo, que con razon habia dicho en su discurso que no se explicaba lo que tendria que ver la entrada del Sr. Marqués de Cerralbo y de los tradicionalistas que le acompañaban con el colegio de San José, decia yo: pues precisamente en esto se funda el que el gobernador no tomara precauciones respecto de ese colegio; porque, como S. S. reconocia, nada habia que se pudiera relacionar entre el colegio y los tradicionalistas que acompañaban al Sr. Marqués de Cerralbo. Precisamente porque tan lejos estaba del pensamiento del gobernador de la provincia como del Sr. Romero Robledo que estas cosas pudieran suceder, precisamente por eso el gobernador de la provincia no habia tomado precauciones. ¡Qué las habia de tomar! Se trataba, señores, de un establecimiento de enseñanza dirigido por los Padres jesuítas, contra los que no hay en Valencia ni reclamacion ni queja de ninguna clase; antes bien, están respetados y queridos en todas las clases de la poblacion; en unas por afinidad de ideas, en otras por diversas consideraciones muy respetables, y en todas porque, partidaria del derecho de asociacion y reunion, la liberal y culta poblacion de Valencia respeta y considera á todas las asociaciones, ya sean religiosas, ya láicas, ó de cualquier otro órden, que se hallen establecidas ó puedan establecerse al amparo de las leyes.

No habia por qué pensar en peligro alguno respecto al colegio de San José; y si S. S. se fijaba hasta en mi cara para buscar algo en la expresion de mi semblante que denotase que si en otro tiempo pudo tener el partido progresista alguna malevolencia, cierta malquerencia hácia determinadas instituciones, todavía esta idea tuviera cierto eco en el Gobierno actual, todavía S. S. se equivocaba. Jamás, y por ninguna palabra, ni por ningun acto de mi vida, ha podido S. S. fundar ninguna suposicion de que yo haya podido mirar con disgusto ni de mala manera á ninguna institucion que se haya fundado ó viva al amparo de las leyes, y menos á las instituciones religiosas católicas.

Yo no recuerdo si tambien algo hubo de decir S. S. á propósito de que para mayor garantía los Padres jesuítas de Valencia, en aquella tarde hicieron ondear sobre su edificio una bandera extranjera. (*El Sr. Romero Robledo*: No hablé de eso.) Si no habló S. S., tampoco tengo yo necesidad de hablar. Ya sobre esto contesté al Sr. Silvela; pero he de decir aún algunas palabras. Como cuestion de derecho, yo lo niego; como cuestion de hecho, yo atribuía la responsabilidad de este sucedido á épocas anteriores á la actual.

Se ocupaba tambien S. S. para dirigir más cargos al gobernador interino, por qué no habia tomado esas precauciones tratándose del Casino tradicionalista. Pues sencillamente, Sr. Romero Robledo, porque tampoco pensó en el Casino tradicionalista, como pensó en una porcion de partes más, y luego, por fortuna, los sucesos no justificaron esa prevision del gobernador. Su señoría sabe perfectamente lo que son en ciertos momentos las muchedumbres alborotadas, que se lanzan á la calle defendiendo una idea, si se quiere obedeciendo á una pasion, pero no van con planes premeditados; así es que cualquier imprudente que indica al oído de esas personas que se agitan el nombre de un edificio ó de un particular, es bastante para que se comunique como una chispa eléctrica á esas muchedumbres; y esto explica por qué se dirigieron al Casino tradicionalista. Pero S. S. no hacía justicia al gobernador interino cuando no añadió que, inmediatamente que tuvo noticia de lo ocurrido en el Casino tradicionalista, envió la fuerza necesaria para contener á la muchedumbre.

Yo no he de venir aquí, Sres. Diputados, á justificar ni á cohonestar de ninguna manera los tristes sucesos de Valencia, ni á declinar la responsabilidad de lo que allí ha ocurrido sobre ningun partido determinado, sobre ninguna clase de la poblacion, y por lo tanto, yo no he de venir á lanzar esa acusacion sobre los que en aquellos momentos, lejos de mover la manifestacion, lejos de excitar con su conducta esos excesos, eran víctimas de ellos. Si yo he hablado aquí y en otra parte, de las divisiones que hay en el partido tradicionalista, no ha sido ciertamente, señores Diputados, para decir que los de una fraccion promovieran esos sucesos contra los de otra; en este sentido yo hubiera cometido una injusticia, y procuro, á sabiendas al menos, no cometer ninguna. Yo

hablé en general, y decia á propósito del estado de los ánimos en Valencia, la serie de causas que produjeron la excitacion, y entre esa serie están las divisiones que dentro de la familia tradicionalista existen allí, como en todas partes; pero sin que por esto yo fuese á decir que los llamados íntegros fueran contra los leales, éstos contra los mestizos y éstos contra aquéllos.

De nada de eso me ocupé; apunté esa division que allí existe como en otras partes, como apunté otras causas; pero sin que por esto yo tratase de declinar la responsabilidad sobre ninguna de las ramas en que pueda estar dividido el partido tradicionalista. Tanto es esto cierto, que yo no he venido aquí á traer otros antecedentes del mismo viaje del Sr. Marqués de Cerralbo, ni de los pasquines encontrados en Villarreal y recogidos por la autoridad, ni de otras cosas, porque con solo decirlas daria indudablemente á una imaginacion tan excitada como la de S. S. y tan suspicaz, si no motivo, pretexto para que buscase en mis palabras algo á manera de declinar la responsabilidad de lo ocurrido sobre el partido que en aquellos momentos, lejos de promoverlos, era víctima de aquellos sucesos. Vea, pues, el Sr. Romero Robledo con cuánta imparcialidad me expreso, y que no he tenido de ninguna manera el propósito que S. S. me atribuye.

Pero S. S., en su afan y en el deseo de hacer cargos y más cargos, no solo nos decia que el gobernador no habia tomado determinacion ninguna cuando acudieron al Casino tradicionalista las turbas y tuvieron lugar aquellos lamentables excesos, sino que decia que aquello quedó abandonado. No, Sr. Romero Robledo; en cuanto el gobernador tuvo noticia de ello, hizo que acudiera fuerza, que con poca fué bastante para dominar aquel principio de incendio realizado por aquellas turbas; hecho siempre condenable y censurable, que constituye un gravísimo delito, que por consiguiente, no excuso de ninguna manera, pero al cual precedieron algunos disparos que se hicieron á las turbas desde el interior del Casino tradicionalista. Llegaron las fuerzas delante del Casino, é inmediatamente se apagó el incendio que se iniciaba. Y por cierto que S. S. extrañaba que dijera yo que delante de ese Casino no cabian más que muy pocas personas por la estrechez de la calle, y decia S. S.: ¿en qué quedamos? ¿cuánta gente tomó parte en los sucesos de Valencia? ¿no tomaron parte en ellos tantos miles de personas que estuvieron en la estacion, en la plaza de Villarrasa y sus avenidas? ¿cómo, pues, no cabian más que cinco ó seis personas delante del Casino tradicionalista? Pues muy sencillo: el grueso de la gente acudió á la salida de la estacion y á las calles por donde habia de pasar el Sr. Marqués de Cerralbo; mas por fortuna para el pueblo de Valencia, fueron pocas personas las que tuvieron el pensamiento criminal de ir á poner fuego al Casino tradicionalista; fueron muy pocas, y bastó con muy poca fuerza para acabar con el incendio.

Que en la iglesia de la Compañía de Jesús se intentaron profanaciones. La verdad es, Sr. Romero Robledo, que en la iglesia nadie penetró; que en la fachada se causaron algunos desperfectos; que inmediatamente se enviaron fuerzas para contener aquella gente, y por tanto, que el gobernador de Valencia, conforme fué teniendo noticia de lo que ocurria, fué atendiendo á las necesidades que se iban presentando.

No estuvo, pues, el gobernador civil de Valencia ocioso y tranquilo en el Gobierno civil, de la manera que S. S. nos lo presentaba, sino que acudió en los primeros momentos personalmente, como he dicho; acompañó al Sr. Marqués de Cerralbo hasta su hospedaje, le defendió hasta que tuvo allí la fuerza de la Guardia civil, y luego, desde el Gobierno civil, estuvo atendiendo á todos los puntos que demandaban el auxilio de su autoridad. Llegó la noche, y entonces tuvo una larga conferencia con el que tiene la honra de dirigirse á la Cámara, y más tarde resignó el mando. Pero S. S., al llegar á este punto, ya no dirigia las censuras al gobernador de Valencia, sino que las extendia al Ministro de la Gobernacion, porque decia: el Ministro de la Gobernacion, en vez de haberse ido al Senado con las noticias que recibia de Valencia y esperar á que la sesion terminara para dar cuenta de ellas á los demás Ministros que se reunian despues de la sesion, y luego marchar á Palacio á enterar á S. M., debió en el acto haberse puesto á hablar con el gobernador de Valencia y haber tomado aquellas disposiciones urgentísimas que las circunstancias exigian.

Pues, Sr. Romero Robledo, antes de que el Ministro de la Gobernacion saliera del Ministerio y fuera al Senado, en cuanto tuvo noticia, por telegramas particulares que recibió antes aún que el oficial del gobernador, de que en Valencia ocurrian ciertos excesos, y excesos llamo ya y de delitos califico los de la silba y apedreamiento que ya habian tenido lugar en aquella poblacion, porque en aquellos momentos aun no habian ocurrido los otros excesos, ó al menos no se tenía noticia de ellos, en ese momento ya telegrafié todo cuanto me pareció necesario al gobernador de Valencia, é hice más, pedí que en cuanto se me pudiera facilitar hilo para ponerme al habla con el gobernador, se me facilitara; y ya con esas medidas tomadas, inmediatamente que tuve las primeras noticias, me trasladé al Senado en momentos en que estaba terminando la sesion, con encargo en el Ministerio que en cuanto el hilo estuviera dispuesto se me avisara, para inmediatamente ponerme al habla con el gobernador. Llegué al Senado; á los pocos momentos terminó la sesion; allí hube de recibir nuevos telegramas, no de la autoridad, sino particulares, y allí tambien recibí ya el del gobernador, que me daba cuenta de los primeros sucesos de la tarde, y allí volví á insistir en la necesidad de comunicarme inmediatamente con el gobernador; pero el gobernador no pudo en los primeros momentos acudir al aparato telegráfico, porque el gobernador se encontraba con las otras autoridades de Valencia reunidos en junta para acordar si se resignaba ó no el mando en la autoridad militar. En esos instantes, y aprovechando ese paréntesis, digámoslo así, respetuosamente, obrando como siempre obra el Gobierno, y no queriendo de ninguna manera rebajar en lo más mínimo la gravedad de los sucesos, que si entonces no era por completo conocida, ya era lo bastante para que se pudiera apreciar como el Gobierno la apreciaba, hube de trasladarme inmediatamente á Palacio á dar cuenta á S. M. de lo que ocurría en Valencia, y ya por la mañana habia yo tenido el honor de anunciarle que no estaba tranquilo, que me sentia preocupado porque temia algunos excesos en Valencia, nunca los que han ocurrido, pero algunos excesos, en la tarde del dia 10.

Cuando cumplí con este deber, expresé tambien á S. M. que iba á ver si estaba expedito el hilo directo

para comunicar con el gobernador civil de Valencia. Pregunté por teléfono al Ministerio; se me contestó que ya estaba dicho hilo dispuesto, y en el acto, sin salir de Palacio, por el telégrafo de la Mayordomía tuve una conferencia con el gobernador civil.

¿Hubo, pues, por parte del Ministro de la Gobernacion el menor retraso, la menor negligencia, el dejar pasar el tiempo, como S. S. suponia, primero esperando que la sesion del Senado terminara para dar cuenta á mis compañeros de Gobierno, despues yéndome á Palacio á enterar á S. M., y dejando para más tarde el acudir á las necesidades de Valencia con aquellas instrucciones que fuera más necesario practicar? Pues lo mismo que el cargo que S. S. dirigió al Ministro de la Gobernacion, son muchos de los que S. S. ha dirigido al gobernador interino de Valencia.

Conocidos los hechos por mí en toda su gravedad, puesto que en el fondo sustancialmente vienen á ser los que ha podido leer el Sr. Romero Robledo y todo el mundo en los periódicos, puesto que aquella noche facilité la relacion oficial de todo lo ocurrido á la prensa que fué al Ministerio, como á cuantos se me acercaron con el deseo de conocerla, hubo de preguntarme el gobernador civil de Valencia si resignaba ó no el mando; y el Gobierno, que tenía confianza en el gobernador, que la tenía tambien absoluta y completa en la dignísima autoridad militar de Valencia y en todas las otras, dejó la cuestion, como no podia menos de dejarla en esos momentos, á la apreciacion, al juicio, al criterio de aquellas autoridades, que sobre el terreno podian apreciar la situacion de Valencia mucho mejor que el Gobierno, que tenía que limitarse para juzgar de ella á las nuevas que llegaban á él. Entonces tuvo noticia la digna autoridad de Valencia de que aquellos que habian tratado de incendiar el Casino tradicionalista, que habian tratado de incendiar la casa residencia de los Padres jesuítas, y que más ó menos habian tratado de causar desperfectos en la iglesia de la Compañía, y que más ó menos habian llegado á amenazar el colegio de San José, se dirigian por las afueras de la poblacion é incendiaban algunas casillas de los guardas de consumos.

El Sr. Romero Robledo, al llegar á este punto, dirigia otro cargo al gobernador y decia: ¿Cómo no pensó en las casillas de los guardas de consumos? (*El Sr. Romero Robledo*: No.) ¿No? Pues entonces no digo nada; pero el hecho es que en aquellos momentos los incendiarios, despues de cometer esas fechorías en la poblacion, salieron fuera y se dirigieron á las casillas de consumos; y entonces las autoridades reunidas, aun cuando consideraron que dentro de Valencia no habia ningun motivo para que la autoridad civil resignara el mando, al ver lo que ocurria fuera, obrando con la prudencia que en estos casos se necesita y con la prevision de que aquellas autoridades no carecieron, dijeron: es de noche; no sabemos lo que puede ocurrir, ni si se podrá reproducir algo de lo que ha sucedido en Valencia, y, por consiguiente, la autoridad civil debe resignar el mando en la militar. De modo que si bien es cierto, como he venido sosteniendo, que durante el mando de la autoridad civil se pudieron sofocar y se sofocaron los excesos de Valencia y los incendios que se iniciaron, por los esfuerzos de la autoridad civil, auxiliada por la militar, quedaba, sin embargo, en la parte de fuera, en los fielatos, algo que exigia que se tomaran medidas enérgicas, y esto justificaba la resignacion del mando.

No hubo, pues, lo que decia el Sr. Romero Robledo, esto es, que la autoridad civil dejara que las turbas hicieran cuanto quisieran, hasta el punto de que solo cuando se cansaron cesaron en lo que S. S. llamaba una bacanal. Nada de eso; las muchedumbres quisieron incendiar, y cuando la autoridad civil tuvo noticia del sitio donde querian cometer los delitos, se presentó y lo impidió; de manera que aquellas muchedumbres no cesaron por cansancio, sino porque la autoridad les impidió que continuaran por el camino de los desafueros.

Y todo esto lo hizo la autoridad civil sin llegar á ciertos extremos que yo no critico cuando hay necesidad de llegar á ellos. ¿Cómo he de censurar yo que en momentos dados, cuando se produce una sedicion, cuando las muchedumbres desconocen la autoridad y amenazan las vidas y haciendas del vecindario pacífico y de las mismas autoridades, obren éstas con energía y lleguen, si es necesario, á producir heridos y hasta causar muertes? Esto no lo he censurado, ni lo censuraré por punto general, y S. S. mismo ha convenido conmigo en que estas medidas extremas se adoptan solo en casos tambien extremos, y afortunadamente, en medio de la gravedad, que no trato de atenuar, de lo ocurrido en Valencia, no hubo necesidad de apelar á esas medidas. Resulta, pues, que los sucesos de Valencia terminaron durante el mando de la autoridad civil, eficazmente auxiliada por la dignísima autoridad militar, contra la cual nadie ha lanzado ni puede lanzar la menor censura.

¿Qué ha pasado, pues, aquí, que envuelva la menor responsabilidad para el Gobierno? Yo declaro que no veo ninguna responsabilidad, porque supongo que no mantendrá el Sr. Romero Robledo la teoría de que los Gobiernos son responsables de los desórdenes que puedan ocurrir. A los Gobiernos se les podrá culpar de imprevisores, de negligentes, de haber dejado en la impunidad á los criminales, pero no se les puede censurar porque hayan tenido la desgracia de que se haya alterado el órden público y de que se hayan cometido delitos en una poblacion, siempre que su conducta haya sido correcta, se haya ajustado á la ley y hayan echado mano de todos los medios para sofocar, reprimir y castigar á los revoltosos.

Y por otra parte, es hasta inconcebible, es hasta inverosímil, y parece muy extraño que un entendimiento tan claro, que un juicio tan sereno como el del Sr. Romero Robledo, pueda creer, ó al menos de cierta manera pueda mantener aquí que al Gobierno le interesaba que se produjeran esos desórdenes. (*El señor Romero Robledo hace signos negativos.*) Algo ha dicho S. S. de que el Gobierno como que deseaba esto, de que el Gobierno como que tenía interés en que no se desconociera que hay ciertos elementos revolucionarios siempre dispuestos para cuando llega la ocasion, y que está en la política del Gobierno hacer de cierto modo que esto no se olvide.

Esto, Sr. Romero Robledo, es tan inverosímil, pertenece á un género, permítame S. S. que se lo diga, tan desprovisto de todo fundamento racional, tan desprovisto de todo síntoma de razon, que apenas si tengo necesidad de combatirlo. Su señoría ha sido Gobierno; durante el tiempo que S. S. ha ocupado dignamente este puesto, ha tenido tambien sus disgustos en este sentido. ¿Cuándo le ha ocurrido á S. S., cuándo, que un disgusto de esos, que una contrariedad de esas, que una desgracia de esas, que

siempre es desgracia, que siempre es contrariedad, que siempre es disgusto para el Gobierno, cuándo le ha ocurrido que el Gobierno pueda desearlo? A menos que no se crea que en el momento que se entra en el gobierno se pierde el instinto de la propia conservacion y se adquiere el del suicidio, no se puede explicar que haya un Gobierno tan insensato, tan desprovisto de todo sentido, que quiera que en su tiempo se provoquen disgustos de este género. ¿Qué va á ganar el Gobierno con esto? ¿Discusiones como esta? Pues no tiene nada de agradable para el Gobierno. ¿Disgustos en capitales importantes? Pues tampoco esto es un plato de gusto. ¿Ataques á la política del Gobierno? Pues comprenderá el Sr. Romero Robledo que nada más contrario á la política del Gobierno que esos desórdenes y esos disgustos.

Por consiguiente, esto es inverosímil, esto carece de todo fundamento que ni de cerca ni de lejos pueda servir de base á razonamientos de este género. En tiempo de S. S. y en todos tiempos ocurren desgracias de esta índole, que no son imputables á esta ni á la otra política; yo me ocupé la otra tarde de alguna de ellas; yo recordé, señores, que en 1866, en tiempos de una política de más resistencia, en tiempos de menos libertad en este país, en la misma capital de Valencia se rociaban de petróleo el dia 5 de Agosto las puertas de la casa que yo habitaba y se la prendia fuego; y por cierto con la ausencia completa allí de todo agente de la autoridad; y por cierto que se formó una causa criminal que se tuvo que sobreseer porque no se encontró á los autores de ese hecho; y por cierto, señores, por último, que esto ocurria cuando habia una tranquilidad completa en Valencia, y cuando, por tanto, la atencion de las autoridades no tenía que dirigirse más que al punto donde se acababa de cometer un grave delito. Y sin embargo, nadie censuró á aquel gobernador, y las cosas quedaron de esa manera, y en mi familia hubo el susto y el peligro que ahora han pasado los carlistas en el Círculo tradicionalista y los jesuitas en su casa.

Y más tarde, en 1875, sin culpa para S. S., que yo soy lo bastante imparcial, lo bastante sereno, lo bastante frio para no dejarme llevar aquí de pasion de ningun género, ¡y ojalá S. S. obrase de igual manera!, en 1875, siendo S. S. Ministro de la Gobernacion, se dió un indulto al cual se acogieron una porcion de oficiales carlistas que habian estado hasta aquel momento con las armas en la mano, y un grupo de esos oficiales anunció que iba á ir á Valencia para surtirse de ropas, y con efecto, ese grupo de oficiales llegó al Grao y no tuvo la menor novedad; nadie se metió con ellos, nadie los hostilizó.

Pero se presentaron en Valencia, y en cuanto se apearon de las tartanas que los condujeron del Grao á la capital, empezó contra ellos una manifestacion de silbidos y pedradas tal, que no tuvieron más remedio que refugiarse en unas casas inmediatas á la sastrería en que proyectaban surtirse de ropa. En cuanto el gobernador, á quien yo no censuro, tuvo conocimiento de este hecho, marchó, como ahora tuvo tambien que marchar el gobernador interino, al lugar de los sucesos; tambien recibió pedradas; tambien arengó á las turbas, y hubo unos que le aplaudieron y otros que le insultaron; y tambien, por último, tuvo que retirarse á una de las casas próximas hasta que la autoridad militar dispuso que de los cuarteles inmediatos á la plaza de San Francisco salieran un escuadron de caballería y algunas fuerzas de infantería para proteger á aquellos carlistas que se habian ocultado en las afueras de la poblacion y para trasladarlos á ésta, como se hizo inmediatamente. ¿Culpo yo de esto á S. S.? No. ¿Culpo yo al que era gobernador de Valencia en aquella época? Tampoco. Refiero el hecho porque me conviene demostrar con la elocuencia misma del hecho, como lo demuestro, que no consiste en el sistema político el evitar que en momentos dados surjan acontecimientos como los que nos están ocupando.

Surgieron en 1866; surgieron en 1870, en plena revolucion y cuando la política era más liberal y más expansiva; surgieron en 1875, en plena dictadura, mandando S. S.; han surgido despues alguna que otra vez, y acaban de surgir hoy. Pero ¿puede significar esto que los Gobiernos que tuvieron la desgracia de que en su tiempo ocurrieran esos sucesos, los fomentaran ó procuraran que se realizaran, como S. S. bien sin razon sostiene que ha hecho este Gobierno? (*El Sr. Romero Robledo*: No he dicho eso.) ¿No ha sostenido S. S. eso? (*El Sr. Romero Robledo*: No he hablado más que de cierta bonachona tolerancia del Gobierno.) Pero ¿para qué esa cierta bonachona tolerancia? Porque yo busco la explicacion sencilla y natural de las cosas. (*El Sr. Romero Robledo*: Para los que querian un poquito de expansion.) De ninguna manera, Sr. Romero Robledo. ¿Quién habia de querer expansiones de ese género, ni, dado caso que alguien las quisiera, cómo habia el Gobierno de contemporizar y hasta fraternizar con quien tal quisiera, como S. S. supone? No; el Gobierno y las autoridades no han fraternizado con esas manifestaciones y esos hechos realizados en Valencia, más que como S. S. y el entonces gobernador de aquella provincia fraternizaron con los que silbaban y apedreaban en 1875, en las calles de aquella ciudad, á los oficiales carlistas á que me he referido.

Como entonces no fraternizaron ni el Gobierno ni el gobernador de aquella época, tampoco han fraternizado los de ahora.

Pero, por otra parte, ¿significan acaso esas manifestaciones, esos desórdenes, esos delitos, un peligro para las instituciones porque son consecuencia de la política de este Gobierno? Tampoco, Sr. Romero Robledo, tampoco; S. S. mismo no creyó seguramente que fueran un peligro para las instituciones los hechos análogos ocurridos en la época de su gobierno. No; esto que sucede por excepcion, pocas, raras veces, contra la voluntad de los Gobiernos y contra todas sus medidas y previsiones, no puede significar nunca para el Gobierno actual esa especie de complicidad que S. S. bien injustamente pretende encontrar, ni mucho menos indicar peligros para nada, nacidos de la política que el Gobierno realiza.

Su señoría entró en la tarde de ayer en una serie de detalles y pormenores en los cuales, en realidad, creo innecesario ocuparme.

Su señoría dijo que hubo 50 heridos. Señor Romero Robledo, no ya por las noticias oficiales, que para S. S. son algo sospechosas, sino por todas las noticias recibidas, puede asegurarse que no hubo tal número de heridos; no hubo más que tres, y dos de ellos por los disparos que se hicieron desde el Círculo tradicionalista.

Yo no trato de discutir este asunto; es más, yo no le debo discutir siendo Gobierno; yo no sé si obraron

bien ó mal los tradicionalistas, al verse atacados, defendiéndose. Yo en este punto no puedo entrar, porque es una cuestion que reservo íntegra, como la calificacion de esos sucesos y la responsabilidad de sus autores, á los tribunales competentes. Allá se apreciará hasta qué punto hubo agresion, hasta qué punto hubo necesidad de defensa y hasta qué punto no hubo provocacion por parte de los ofendidos. Yo acerca de esos particulares no puedo aventurar un juicio que careceria de autoridad por una parte, y que por otra pareceria que venía á prejuzgar algo; no porque yo crea que en los tribunales influya la opinion del Gobierno, sino porque la generalidad de la gente cree, contra lo que es la realidad, que el Gobierno puede influir con sus opiniones en las decisiones de los tribunales.

Pero añadia el Sr. Romero Robledo: «¿á quiénes se detuvo?» Y decia S. S.: «á los carlistas.» No, Sr. Romero Robledo; yo no tengo noticia de que se haya preso á ninguno. (*El Sr. Romero Robledo*: *El Imparcial* publicaba esa noticia al dia siguiente.) Despues no se ha confirmado. *El Imparcial* pudo tener esa noticia, como otros periódicos han tenido varias, y que las han publicado porque las habrán creído ciertas; porque ¿quiere S. S. saber hasta qué punto han llegado algunas personas en lo relativo á dar noticias sobre los sucesos de Valencia? Yo tengo en mi poder copia de un telegrama dirigido á un periódico, en cuyo telegrama se dice lo siguiente:

«Horribles detalles motin Valencia.—Iglesia jesuítas incendiadas veinte imágenes; hasta violado santuario. Robos varios.—Turbas consentidas, dándose noche *lunch* Gobierno civil.»

¿Cabe, Sres. Diputados, una cosa más falta de todo fundamento que esto? Pues hasta este extremo han llegado las noticias publicadas en los periódicos; y no es que yo compare á *El Imparcial*, ni á ningun periódico local ni de la corte, con los autores de esta noticia que ha publicado un periódico de provincias, á quien se le habrá dirigido por sus corresponsales. Ya ve el Sr. Romero Robledo adónde iríamos á parar si creyésemos en exageraciones de esta clase.

El hecho es que no ha sido preso ni un solo tradicionalista, porque yo no debo suponer que aquellos que tiraban piedras, que silbaban y que incendiaban fueran tradicionalistas, ni fueran nocedalistas, ni leales, ni mestizos. (*El Sr. Baron de Sangarren*: Ni republicanos, ni nada.) Sabe el Sr. Baron de Sangarren que eso es lo mismo que yo vengo sosteniendo desde el primer momento. Por tanto, no hay un solo tradicionalista preso, y ya ve el Sr. Romero Robledo cómo el Sr. Baron de Sangarren, en su afan de hacer justicia, no confirma lo que S. S. decia en la tarde de ayer.

Hay sobre 30 presos, Sr. Romero Robledo, y aun no sé si son 31; no puedo asegurar con exactitud si ese es el número; pero, en fin, hay próximamente 30 presos, y estos 30 presos lo han sido, unos por apedreadores, otros por silbar y otros por incendiarios del Casino tradicionalista y de la casa residencia de los Padres jesuítas. (*El Sr. Baron de Sangarren*: Incendiarios y ladrones.) En cuanto á ladrones, Sr. Baron de Sangarren, yo no tengo más noticias de eso que lo que se ha dicho, y eso yo no sé... (*El Sr. Baron de Sangarren*: Ya lo sabrá S. S. mañana.) Los tribunales serán los encargados de averiguarlo. Que faltaba una pequeña cantidad en una de esas dos casas incendiadas. Lo que puedo decir es que los incendiarios han sido presos y que se ha dado un caso que no siempre sucede en este país, sin que yo eche de eso la culpa á las autoridades que no han tenido la fortuna de prender á los autores de los hechos, si no tan graves, del mismo órden, cuando han ocurrido en otros tiempos.

De suerte que no hay ese número de heridos que S. S. dijo; que no hay más heridos que los que produjeron los disparos hechos desde el Casino carlista, y un contuso con una piedra. Entre los detenidos repito que no hay ningun carlista.

Así, pues, aquello que S. S. decia con ese gracejo que tiene, y que yo le reconozco, de que á los carlistas les pasó lo que dice un refran español, que despues de tal cosa fueron apaleados, y esto lo decia el señor Romero Robledo para manifestar que despues de haber sido atropellados habian sido presos, no fué más que un rasgo del buen humor que caracteriza siempre á mi festivo amigo particular el Sr. Romero Robledo. La autoridad ha preso á verdaderos incendiarios y á verdaderos culpables de los otros delitos de que nos estamos ocupando.

¿Qué deficiencias hay aquí por parte de la autoridad? Ninguna; S. S. en lo que apuntó ayer no hizo más que una indicacion acerca de esto, y debo recoger esa indicacion. Su señoría dijo que cuando se fijaron pasquines señalando la proximidad de la llegada del Sr. Marqués de Cerralbo y la posibilidad de una manifestacion hostil, el gobernador debió publicar un bando.

Pudo haberlo hecho, tal vez yo lo hubiera hecho; pero no hay responsabilidad porque no lo hiciera, porque pudo creer que, teniendo otros medios de que echar mano, no necesitaba publicar bando, que, despues de todo, no sería más que la voz de la autoridad recordando el cumplimiento de las leyes, y esa voz salió oportunamente de los labios de la autoridad ante las mismas turbas.

Su señoría habló de aquellos que separaban á los guardias civiles y por entre los guardias civiles arrojaban piedras al hotel de Roma. Permítame S. S. que ponga esto en duda, siquiera por el honor de los guardias civiles. ¿Cómo habian de consentir los guardias civiles que se les separara para arrojar piedras al edificio? ¿Eran adoquines? Pues ya convinimos la otra tarde, Sr. Romero Robledo, en que no podian serlo, porque el peso de un adoquin es bastante grande y no puede haber esa facilidad que S. S. supone para arrancar los adoquines y lanzarlos á habitaciones que están á cierta altura. De seguro que no serían muchos los que hubiera en la plaza que tuvieran la fuerza necesaria para proceder de ese modo.

Pero decia S. S. que la plaza de Villarrasa no está adoquinada. Pues está adoquinada, como lo está toda Valencia, y con adoquines unidos entre sí perfectamente, sin que se puedan mover sin el apoyo de un instrumento, y despues de movidos cuesta bastante manejarlos por el peso que tienen.

Su señoría se ocupó tambien de lo ocurrido hace años en Riotinto. ¿Qué he de contestar á S. S. respecto de esto? Su señoría debatió largamente sobre el particular con el que entonces era Ministro de la Gobernacion; se quejó del uso que entonces se hizo de la fuerza pública, lo atacó severa, duramente, yo creo que injustamente, y acerca de este particular hizo una defensa calurosa y enérgica el entonces Ministro de la Guerra, que hoy es amigo político de S. S.; el

general Cassola fué el que entonces contestó cumplidamente á S. S.; y si no le contestó cumplidamente, eso se lo puede S. S. contar al general Cassola. (*El Sr. Romero Robledo*: Al Gobierno.) Pero entonces formaba parte del Gobierno el Sr. Cassola, y fué el que defendió la conducta del Gobierno y contestó á S. S.; por eso he dicho que puede contárselo al Sr. Cassola, si es que á S. S. no le parece satisfactoria la contestacion que le dió entonces. Y permítame S. S. que no siga por este camino, ni me vaya ocupando de todos esos sucesos, porque ya están juzgados, y porque además, como yo entonces no tenía el honor de formar parte del Gobierno, me sería difícil discutir y explicar actos que no conozco en todos sus detalles.

Resulta, pues, que el Sr. Romero Robledo, insistiendo en sus hábitos oposicionistas, porque verdaderamente es el Diputado que más se distingue en su oposicion al Gobierno por la constancia con que la hace, por no perder momento, ocasion ni detalle, importante ó no importante, para fundar sobre él las censuras más graves, ha recogido en la sesion pasada lo ocurrido en Valencia; pero no lo ha hecho únicamente para lamentarse de ello y censurarlo, porque en este terreno el Gobierno está conforme con S. S., puesto que tanto como S. S. diga en són de protesta y de anatema contra los autores de esos punibles acontecimientos, otro tanto dice el Gobierno, y tanto como pueda desearlo S. S. desea el Gobierno conocer y castigar á los que así han manchado el buen nombre de la culta Valencia y han cometido esos atentados á las leyes. Si no fuera más que esto, nada tendria yo que oponer al discurso del Sr. Romero Robledo; pero de esto, en que el Gobierno, con satisfaccion por su parte, coincide completamente con los sentimientos de S. S.; de esta reprobacion de esos delitos á lo que constituye la segunda parte de la impugnacion del Sr. Romero Robledo, ó sea á la que se dirige á censurar y condenar la política del Gobierno, que no tiene culpa ninguna por lo ocurrido en Valencia, hay una diferencia tan grande como la que existe entre lo justo y lo injusto, entre lo que debe ser y lo que no debe ser.

Y como la conducta del gobernador interino de Valencia, en lo que fué objeto de censuras y cargos por parte de S. S., ha sido ya explicada de una manera satisfactoria; y como, por otra parte, el Gobierno se propone depurar los hechos ocurridos con toda la posible celeridad, para lo cual en el dia de hoy ha sido firmado por S. M. un Real decreto nombrando gobernador para Valencia, el Gobierno no puede decir su última palabra de aprobacion ó desaprobacion hasta que todo lo tenga conocido; mientras tanto, entiende que cumple con lo que sus deberes le exigen y con lo que su posicion le impone, explicando la conducta del gobernador interino de Valencia y defendiéndole de esos injustificados ataques que S. S. le ha venido dirigiendo, y contra los cuales protestan los hechos que en Valencia han venido ocurriendo, las disposiciones tomadas por esa autoridad y los resultados que estas precauciones han producido.

Ha habido, sí, escenas lamentables; se han cometido verdaderos delitos, en cuya investigacion están entendiendo los tribunales; hubo momentos en que el órden público se alteró, no en toda Valencia, sino en determinados puntos de la poblacion; pero la autoridad acudió inmediatamente á esos puntos á restablecer el órden público, y una vez cumplido su primer deber, acudió á la represion y castigo de los autores de esos delitos. Ha procedido, pues, por el mismo sistema con que hubiera procedido cualquier otra autoridad y cualquier otro Gobierno, fuera conservador, liberal ó de cualquier partido, y no hay lugar, por tanto, á exigir responsabilidad, ni respecto de las autoridades provinciales, ni respecto del Gobierno.

¿Dónde está, pues, el peligro que para las instituciones ofrece este Gobierno por su conducta poco prudente y poco ajustada á las leyes? ¿Es que aquí se pretende por el Gobierno, como con notoria injusticia decia ayer el Sr. Romero Robledo, tener secuestrada la prerrogativa Régia prolongando indefinidamente estas discusiones parlamentarias y suscitando entorpecimientos para la pronta aprobacion de la ley de sufragio universal en la otra Cámara?

De ninguna manera. ¿Es que S. S. cree que las oposiciones han guardado una conducta patriótica al facilitar al Gobierno la discusion en esta Cámara de los presupuestos y de la ley de sufragio universal? Pues cree bien S. S.: es una conducta patriótica, no lo he de negar, pero que tiene tambien sus puntos de interés, político se entiende, porque, si no los tuviera, no hubiera lanzado ayer S. S. las quejas que lanzaba porque creía que iba á retardarse la discusion del sufragio universal en la otra Cámara, porque SS. SS. creen entender que la Régia prerrogativa puede estar detenida mientras estos dos asuntos no estén terminados, y á eso responde la prisa que tienen de que se terminen; luego no es solo por un deseo patriótico, sino por algo de interés político que existe por parte de SS. SS.

Pues bien; en este terreno he de decir á S. S. que nadie más interesado que el Gobierno en que la Régia prerrogativa se pueda ejercitar libremente; entiende que libremente se puede ejercitar hoy y siempre; pero eso que S. S. llama obstáculos y cree que nacen del deseo del Gobierno, en primer lugar no embarazarian nunca, en caso alguno, el ejercicio de la Régia prerrogativa, y en segundo lugar, el Gobierno desea removerlos tanto ó más que S. S. y sus compañeros de oposicion.

No es verdad, créame S. S., que por parte del Gobierno se influya, ni de cerca ni de lejos, con la Comision del sufragio universal elegida por el Senado para que varíe el proyecto de como ha salido de esta Cámara; yo puedo declarar á S. S., como hombre honrado, que no he cruzado una palabra con ninguno de los dignos individuos que forman esa Comision, ni una sola palabra; nada me han dicho, ni por lo tanto he tenido que contestar; si algo me dijeran, yo habria de decirles: «Cuanto antes den ustedes dictámen; y todo lo que dentro de las opiniones de ustedes, que naturalmente hay que respetar, quepa hacer para no variar el proyecto con objeto de evitar el nombramiento de Comision mixta, será un servicio, un favor que el Gobierno agradecerá.» No hay, pues, nada de lo que en la imaginacion de S. S. toma cuerpo al calor de esos apasionamientos oposicionistas que S. S. siente.

El sufragio universal se discutirá en la otra Cámara todo lo antes que sea posible. ¡Ojalá no sea necesaria Comision mixta! Si lo fuera, esto surgiria de las necesidades de la propia ley, no de ningun deseo del Gobierno; porque el Gobierno, que apenas ha tomado parte en la discusion, que ha facilitado ésta todo cuanto ha podido, que tiene el compromiso de honor de procurar que cuanto antes sea ley esa gran

reforma electoral en nuestro país, está interesadísimo en que no sufra entorpecimientos ni dificultades.

Y por otra parte, respondiendo á sentimientos de honor y á los propios deberes en que inspira toda su conducta, no quiere dar lugar ni á la sospecha de que en lo más mínimo pueda estar detenido el libérrimo ejercicio de la Régia prerrogativa. El Ministerio desea gobernar con la confianza de S. M. y no de otra manera, y ni un dia, ni un solo momento continuará en este banco si no tiene esa confianza.

Por consiguiente, caen por su base todas las apreciaciones que S. S. ha dirigido contra el Gobierno, fundándolas en suposiciones destituídas en absoluto de fundamento. El Gobierno cree que la política liberal que viene practicando es la que conviene á los intereses públicos, y por eso permanece en este sitio; mientras el Gobierno crea que con su política puede contribuir al afianzamiento de las instituciones, ser útil defensa de las instituciones y venir á consagrar el respeto de todos los derechos que la Constitucion reconoce para la mayor prosperidad de este país, continuará en este banco, porque solo estos intereses y estos móviles alientan su conducta.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Me propongo ser muy breve en la rectificacion; primero, porque entiendo que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha convenido conmigo en lo sustancial de los hechos; y segundo, porque no sé si por empezar ahora la sesion, por la escasa concurrencia que hay, por la intervencion que parece va á tomar en este debate el Sr. Baron de Sangarren, ó por otras causas, lo cierto es que la discusion tiene esta tarde un tono de placidez que no quiero turbar, aunque no sea más que por dar una prueba á mi amigo particular el Sr. Ministro de la Gobernacion de la injusticia que ha cometido al suponerme movido siempre de pasion oposicionista y al decir que constantemente estoy dando pruebas de actividad para apoderarme de todos los asuntos que pueden dar lugar á discusion. Quizás esta creencia del Sr. Ministro de la Gobernacion sirva un poco de consuelo á los remordimientos de mi conciencia, porque si algo la turba en el cumplimiento de mis deberes, es mostrarme perezoso y abandonado y dejar pasar muchas cosas graves sin discutir, porque ni tengo fuerzas físicas bastantes, ni habria medio para que yo discutiera todo lo malo que de ese Gobierno procede, cuando tantas cosas censurables hace; y siendo grande la cosecha, me contento con recoger tal ó cual espiga, y venir aquí alguna que otra vez á levantar mi voz y á hacer cargos al Gobierno.

No me llama la atencion lo que hace el Sr. Ministro de la Gobernacion; S. S. cumple su deber respecto de aquellas autoridades, y además cumple el deber de la defensa; pero S. S. insiste en defender la que ha sucedido en Valencia, es decir, insiste en defender lo indefendible.

Demostré ayer, ó por lo menos creo haberlo demostrado, que esos hechos acaecidos en Valencia, y que el Sr. Ministro de la Gobernacion lamenta, como lamenta todo el mundo; que esos hechos, que son de tal naturaleza que no hay nadie que se atreva á defender ni á excusar, han ocurrido por negligencia, por falta en el cumplimiento de sus deberes de aquella autoridad civil. Demostré ayer que la autoridad tuvo varias ocasiones y distintos medios con arreglo á la ley para haber impedido aquellas escenas; pudo haberlas impedido el dia que ocurrieron, antes de la llegada del Sr. Marqués de Cerralbo; no solo pudo, sino que debió inexorablemente impedirlas cuando las escenas de la plaza de Villarasa. La responsabilidad de lo que ocurrió desde aquel momento es del gobernador civil de Valencia, y en cierto modo del Gobierno, si el Gobierno aprueba la conducta de aquella autoridad.

Dice el Sr. Ministro de la Gobernacion que la fuerza pública debe emplearse cuando la necesidad es extrema; y yo pregunto: ¿cuándo llegará esa necesidad extrema para el Sr. Ministro de la Gobernacion? Asaltar los edificios, incendiar, arrojar las imágenes á las hogueras, ofender las creencias de una poblacion perturbando el órden, ¿no son extremos que justifican, que explican, que exigen que antes de verificarse, ó cuando se están verificando, se haga uso de la fuerza pública en los términos que marcan las leyes, no arbitrariamente, sino con los límites y las formalidades que se establecen en el Código penal, que es una ley administrativa, una ley del año 70? Yo no he pedido al Sr. Ministro de la Gobernacion respecto de aquellas autoridades más responsabilidad que recordar que no han cumplido con sus deberes.

Dice el Sr. Ministro de la Gobernacion, y es cosa que ya realmente me sorprende, que aquel gobernador tomó las medidas que creyó convenientes, las precauciones procedentes, ha dicho S. S. en alguna otra ocasion. Yo, en vista de esa manifestacion, tengo que preguntar á S. S. lo siguiente: si aquel gobernador, que conocia préviamente la amenaza que pesaba sobre Valencia para el dia 10 de Abril, tomó las precauciones de que parece satisfecho el Sr. Ministro de la Gobernacion, ¿qué habria sucedido si no hubiera tomado precauciones? Quisiera saberlo; porque si tomando precauciones se asalta, se persigue, se atropella, se hiere, se incendia, se profana, no tomando precauciones, ¿qué hubiera sucedido?

Decia despues el Sr. Ministro de la Gobernacion, contestando á una observacion mia, que si bien es verdad que el gobernador de Valencia pudo dictar un bando para hacer actos de presencia frente á los sucesos que amenazaban, prefirió emplear otros medios. Y digo yo: ¿qué medios se emplearon? ¿Cuáles fueron éstos? Yo no sé, francamente lo manifiesto, qué medios se emplearian. Empleo de la fuerza pública no sería, porque si algo hizo aquel gobernador, fué llevar la fuerza pública á esconderla.

Si los sucesos se verificaban en la estacion del ferro-carril, y el gobernador metió á la Guardia civil en la Plaza de Toros y en el circo de Colon, es evidente que el gobernador de la provincia llevó la fuerza de la Guardia civil donde nadie pudiera verla y donde nadie podia sospechar que existiera y que pudiera salir. Pues bien; si no fueron estos los medios que se emplearon, yo quisiera saber cuáles fueron, porque sinceramente lo digo: oigo la relacion de estos sucesos afanoso, con el deseo de encontrar una excusa, y no encuentro jamás en parte alguna ningun medio empleado por esa fuerza de la Guardia civil.

Ha dicho hoy el Sr. Ministro de la Gobernacion que en los sucesos de Valencia el gobernador civil de la provincia, desde el edificio en que se hallan instaladas dichas oficinas, estaba acudiendo á donde hacía falta (*El Sr. Ministro de la Gobernacion hace signos afirmativos*), y aun lo confirma. Acudiendo, ¿cómo?

¿En pensamiento? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Por medio de la fuerza pública que enviaba y por las disposiciones que adoptaba.) ¿En qué se tradujeron aquellas disposiciones? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: En evitar el incendio del Casino tradicionalista y el incendio de la casa de los jesuítas.) Voy á demostrar á S. S. que no dictó semejantes disposiciones. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Que no las dictó?) No, y voy á probarlo. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Pues quién las dictó?) El capitan general. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Requerido por el gobernador civil.) No, Sr. Ministro de la Gobernacion; lo he dicho ya antes, y va á ver S. S. que tengo en estas cosas muy buena memoria y que es muy difícil cogerme en un renuncio; porque en mis cartas no hay fallo: yo me descarto de toda carta blanca.

Así es que el Sr. Ministro de la Gobernacion, mi amigo particular, me ha dicho que no fué el gobernador civil, sino el capitan general, el que evitó los incendios, ¿Cuándo y cómo me lo ha dicho? Lo va á saber S. S. El Sr. Ministro de la Gobernacion ha autorizado la publicacion de las conferencias telegráficas que tuvo con el gobernador de Valencia el dia de los sucesos, y en una de esas conferencias le dice el gobernador de Valencia que el capitan general, creyendo, porque le habian dicho, que él (el gobernador civil) estaba preso, envió la fuerza. De manera que no fué el gobernador civil, sino el capitan general, el que envió la fuerza, porque creía que el gobernador estaba preso. De modo que ahí tiene S. S. explicado quién me habia dicho que el capitan general impidió aquellos incendios. Pero digo más: sin esto, que es concluyente, todavía hay otra demostracion que no puede contestarse. ¿Qué fuerzas impidieron que el incendio devastara el Casino tradicionalista y la casa de los jesuítas? Un escuadron de caballería del ejército. En todos los sucesos de Valencia, ¿adónde acude la Guardia civil? A la plaza de Villarrasa. ¿Qué fuerza de la Guardia civil acudió á la plaza de Villarrasa? Trece guardias, y de ellos cuatro de caballería. ¿Es que en Valencia no hay más Guardia civil que esa? Porque el Sr. Ministro de la Gobernacion nos ha dicho que se habia mandado concentrar toda la Guardia civil de la poblacion y de los puestos inmediatos.

De manera que, como no habia más Guardia civil que en la plaza de Villarrasa, y en el teatro de los incendios y de los sucesos no aparece más fuerza que esos guardias, y como en los demás sitios los que acuden son fuerzas del ejército enviadas por el capitan general, resulta evidentísimo que el gobernador civil no hizo nada, que se metió en el Gobierno, y allí, como decía yo ayer, se puso á meditar sobre la instabilidad de las cosas humanas, ó debió hacer lo que cuentan que hacía un Ministro de Hacienda en cierto tiempo. Habia un Ministro de Hacienda que jamás facilitaba entrada en su despacho á Diputados, á Senadores, á pretendientes, ni á hombres de negocios, á nadie. Siempre contestaba el portero á todo el que llegaba: «Su Excelencia está muy ocupado; no puede recibir á nadie.—Es que vengo con un asunto urgente; soy Diputado ó Senador.—Imposible; nos ha prohibido que pase nadie.» Y esto sucedia un dia y otro, y constantemente, sin que jamás hubiera medio de pasar á su despacho. Llegó á preocupar á la gente. Este hombre, decian, debe meditar profundos planes, debe preparar trascendentales reformas. Y de esta extrañeza á la curiosidad, y de la curiosidad al empeño de buscar medios de satisfacerla, pronto se pasó, porque estas cosas se encadenan pronto, y ya empleados más ó menos altos, ya otras personas, pensaron que era cosa de saber lo que hacía cuando se encerraba en su despacho. Al fin consiguieron verle; ¿y sabeis lo que hacía? Pues hacía pajaritas de papel. (*Risas.*)

Pues una cosa análoga debia hacer el gobernador de Valencia el 10 de Abril; porque ¿dónde estaba? Desde que en la plaza de Villarrasa le echaron por los aires, saludó á las gentes y vió los horizontes que deben verse desde las alturas empujado por el entusiasmo de los amotinados, ya no se le vuelve á ver en parte alguna, ni á él ni á la fuerza que dependia de él. Estaba encerrado en el Gobierno civil, y mientras tanto vagaban á su antojo y capricho las turbas desenfrenadas, atropellando é incendiando aquí ó allá, segun encontraban facilidades ó resistencias.

Decia el Sr. Ministro de la Gobernacion, por ejemplo, que la iglesia de los jesuítas no la incendiaron. ¿Y por qué no la incendiaron? Su señoría debe saberlo como yo: al fin es valenciano, y yo no tengo esa fortuna; pero yo lo sé porque tengo allí amigos, y, como ayer dije, tengo cartas hasta de obreros republicanos protestando de lo que allí ha sucedido.

Pues la iglesia no ardió porque enfrente ó al lado de ella hay una tienda donde venden petróleo, y la dueña se negó á facilitarlo, para incendiar la puerta; y mientras la resistencia duraba se dió tiempo para que llegara la fuerza mandada por el capitan general y se impidió que la incendiaran. Pero, Sr. Ministro de la Gobernacion, ¿no sabe S. S. (¡no lo ha de saber si lo sé yo!) que Valencia colma de bendiciones y de gratitud al dignísimo señor general Azcárraga, y que hasta en los periódicos que no tienen carácter político se pide que se le declare hijo adoptivo de aquella poblacion por los servicios que ha prestado con motivo de estos sucesos? ¿Se expresa gratitud en alguna parte á favor del gobernador civil? En ninguna. Todos los periódicos de todos los partidos, porque hay que decirlo en honra de ellos, lo mismo los republicanos que los conservadores, censuran los hechos y culpan al gobernador de imprevision, y *El Mercantil Valenciano* afirmaba en su número de ayer que solamente con cuatro guardias civiles y un cabo no hubiera sucedido nada, si se hubiera querido que no sucediera.

Pero dice el Sr. Ministro de la Gobernacion que yo culpo al Gobierno de interesado en esos desmanes. No; el Gobierno no habia querido los desmanes; ¿cómo habia de quererlo? Pero no ha querido ó no ha sabido calcular los peligros de abandonar ciertas cuestiones á las pasiones locales; y á sus autoridades, que le han servido muy mal, les gustaba, si me permitís la frase, *un poquito de jaleo*; deseaban alguna expansion con motivo de la ida del Sr. Marqués de Cerralbo. Así es que el aspecto de la estacion y de las calles, por lo que yo he leido en las relaciones, era el aspecto de un dia de fiesta; allí se iba á divertir la gente á costa de los carlistas; y si no hubiera sido más que divertirse, pase; lo que tiene es que habia el peligro de que la diversion llegara adonde llegó. Por la relacion de los hechos me he formado esta idea, que aumenta la responsabilidad de aquella autoridad.

Los hechos de Valencia han sido graves, censurables, tan dignos de condenacion como elocuentes han sido las condenaciones de todos los que han hablado de ellos en este recinto, desde el Gobierno inclusive; pero si los hechos han sido graves, sus autores han

sido pocos en número. Esta es mi creencia, y por lo tanto, la responsabilidad es mayor, porque los autores han sido pocos, en su mayoría chiquillos, y algunos que pertenecen á esas capas sociales que no tienen escuela política, idea ni sentimiento alguno. El número inmenso de 10 á 15.000 almas se explica perfectamente en un dia de sol y anunciado un acontecimiento sin peligros: era la curiosidad; así es que la gente estaba en los balcones, y en aquel entusiasmo, todavía no traducido en el rugido de la acometida, cuentan que de dos balcones, en vez de piedras tiraron dos macetas; en fin, todavía aquello era alegría, aun tirando macetas.

Pero los que asaltaron el Casino tradicionalista y la casa de los jesuítas, esos, por honra de Valencia y de todos nosotros, no pertenecen á partido alguno, y además eran muy pocos, y por lo mismo que eran pocos y estaban en esa situacion, es mayor, á mi juicio, la responsabilidad del gobernador.

No quiero ya molestar mucho al Congreso con estos asuntos. ¿A qué voy á hablar, por ejemplo, de las cosas que ha expuesto el Sr. Ministro de la Gobernacion queriendo llevar esta cuestion al terreno político? Táctica verdaderamente recomendada y recomendable; porque es claro que colocado el debate en este terreno, y dada la constitucion de esta Cámara, siempre S. S. tendrá la mayoría á su espalda y yo me encontraré con pocas fuerzas numéricas, aunque con otra fuerza incontrastable, la de mi razon y la de la justicia que defiendo; pero en fin, S. S., siguiendo esta táctica, ha querido recordar cosas que están completamente alejadas de mi memoria, en términos que me es difícil debatir con S. S., como, por ejemplo, eso que dice S. S. que pasó en 1875 con un oficial carlista. ¿Qué tiene que ver una cosa con otra? Yo no sé si sucedió, ni la importancia que tuvo; pero me basta la referencia que S. S. hace; porque unos carlistas que de improviso entran... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No, de improviso no), no son unos carlistas que de antemano anuncian su llegada; un motin popular que se produce improvisadamente, no es un motin popular que se prepara con anticipacion; una autoridad que tiene que encerrarse en una casa esperando á la fuerza, no es una autoridad popular que concurre, recibe los vítores y aplausos, se deja llevar en hombros y se va al Gobierno civil tranquilamente; y un gobernador civil que permanece quieto hasta que el capitan general manda fuerzas en su auxilio, no es un gobernador civil que se encierra y deja que el capitan general, requerido por las quejas del vecindario, acuda en defensa de las propiedades y de las personas. Todas estas diferencias hay nada más en la mera exposicion hecha por el propio Sr. Ministro de la Gobernacion.

No me ocupo de ciertas cosas que entiendo que no lo merecen. ¿Qué me importa á mí que haya un periódico de Valencia que, á la altura de los que extravían la opinion, mientras yo á ese periódico le he hecho justicia en estos dias anticipándome préviamente á lo que pudiera decir de mí, escriba y diga que yo he maltratado aquí al pueblo de Valencia? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Lo dice algun periódico de Valencia?) Lo dice *El Mercantil Valenciano*, cometiendo una inexactitud indisculpable.

Eso me importa poco, porque lo que yo he dicho aquí ha sido en defensa del pueblo de Valencia. (*Varios Sres. Diputados*: Es verdad, es verdad.) Y si yo hubiera ofendido al pueblo de Valencia, no sé yo cómo no hubieran salido á su defensa los Diputados valencianos que me han estado oyendo. (*Un Sr. Diputado*: Es evidente.—*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Y yo lo hubiera hecho tambien, aun cuando no tengo la honra de ser Diputado por Valencia.) Eso digo yo, y eso alego yo en contraposicion á los que se valen de ciertas armas, á los que deslizan furtivamente la injuria y la calumnia contra los hombres públicos que saben cumplir con su deber y que vienen á este sitio á sustentar lo que entienden que es la causa del derecho, de la justicia y de la libertad.

Hay algunos detalles en nuestras rectificaciones que verdaderamente son detalles y no valen la pena de que nos ocupemos de ellos. Por ejemplo: S. S. da importancia á lo de los adoquines, á si los adoquines de Valencia son de tal tamaño que no se pueden manejar. Yo he oido á valencianos que los adoquines son de una piedra de tal índole que, tirados contra el suelo fuertemente, se parten. Rodezno creo que se llama la piedra. De suerte que su tamaño, en vez de ser una dificultad, es una ventaja, porque de cada adoquin se saca una porcion de metralla de piedra. Eso no significa nada; pero la verdad es que todos los periódicos han dicho que al dia siguiente una cuadrilla de trabajadores recompuso el piso de la plaza de Villarrasa.

Su señoría, siguiendo la táctica de dividir á sus adversarios, se olvida de lo de Riotinto. Es verdad que cuando aquello de Riotinto estaba en ese banco el general Cassola, que discutió conmigo; pero hay que establecer esta diferencia: el general Cassola defendió á la fuerza del ejército; pero no fué esa la cuestion. La fuerza del ejército fué á las órdenes del gobernador civil. Su señoría dice: yo no era Ministro. Es exacto; pero era Ministro el Sr. Sagasta, que es el que tiene la responsabilidad no interrumpida de todas las situaciones que se han sucedido desde que existe la Regencia hasta nuestros dias. En último resultado, S. S. no tiene esa responsabilidad; pero yo aprovecho esta ocasion para advertirle que está preparándose una responsabilidad análoga. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿En dónde?) En Riotinto.

Porque el Ministro de la Gobernacion de aquella época, ante aquellos hechos, dictó un decreto para acabar con las calcinaciones al aire libre en el plazo de cuatro años. Está casi para terminar ese plazo. ¿Saben los Sres. Diputados y sabe el país lo que ha hecho el gobernador desde aquella época acá? No ha hecho nada, y las calcinaciones han aumentado y se está dando tiempo á un movimiento que promueven por todas partes las Compañías para derogar el decreto, queriendo ahora demostrar que es favorable á la salud lo que en otros países, en los países de donde son naturales los principales accionistas de esas Compañías, se tiene por nocivo á la salud y á la propiedad. Así va trascurriendo el tiempo y se acerca el plazo, y en vez de disminuir, como en aquel decreto se mandaba, han aumentado las calcinaciones al aire libre, y con las calcinaciones los daños; y yo aprovecho esta oportunidad para llamar la atencion del señor Ministro de la Gobernacion, porque me propongo tratar esta cuestion detenidamente. Si yo tuviera todo el tiempo que el Sr. Ministro de la Gobernacion me atribuye y todo el afan con que me engalana para combatir al Gobierno, hace ya muchos dias que hubiera discutido esta materia; porque me causa vergüenza que una cuestion mantenida por una region

de España en nombre de la salud y de los intereses, pocos ó muchos, haya de sucumbir porque es más poderoso el interés de las Compañías, porque son más ricas, porque pueden llevar más capitales á aquella region. ¿Qué importa eso, si no hay balanza que sea capaz de inclinarse del lado de la mayor riqueza, cuando en el platillo opuesto está el sustento de una familia modesta, pero honrada?

Y con esto, y prescindiendo de algunas otras rectificaciones, porque he molestado demasiado la atencion del Congreso y deseo terminar esta materia, retiro la proposicion que he presentado.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Aun despues de retirada la proposicion, voy á permitirme hacer una ligera rectificacion. (*El Sr. Romero Robledo*: La retirada no supone que no pueda S. S. rectificar; si así fuera, yo mantendria mi proposicion.) Es muy poco lo que tengo que decir. En primer lugar, voy á ocuparme con preferencia de lo que S. S. ha dicho sobre Riotinto, no por lo que se refiere á los sucesos que allí tuvieron lugar, porque sobre este punto ya dije lo que tenía que decir, sino por lo que respecta al incumplimiento, segun S. S., del decreto de mi antecesor, el Sr. Albareda. (*El Sr. Martos pide la palabra.*)

Yo debo decir al Sr. Romero Robledo que no se han aumentado las calcinaciones al aire libre; que se ha recordado el cumplimiento del decreto; que se han dictado varias Reales órdenes por el Ministerio de la Gobernacion en el tiempo en que yo me encuentro al frente de este Departamento, y que en todo esto se va procediendo de completa conformidad con el referido decreto, que, si no recuerdo mal, señala como último plazo para una parte de esas calcinaciones el año que está rigiendo. (*El Sr. Romero Robledo*: Para todas.) Bueno; para todas; pero quiero decir que el decreto establece esto por partes: primero una cuarta parte, despues una mitad, etc., y que en este año las calcinaciones deben desaparecer totalmente.

Pero hay una porcion de reclamaciones, cuya justicia no prejuzgo, que han sido objeto de expedientes gubernativos, de autos del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, y estos asuntos van marchando por los trámites regulares, sin que haya llegado la hora de que el Ministerio de la Gobernacion, en lo que de él depende, haya dictado una resolucion. De suerte que, lejos de pensar el Gobierno, por un momento, en que pueda influir en su ánimo la posicion poderosa de una Compañía y la posicion más ó menos necesitada de los pobres de aquella comarca, el Gobierno ha hecho hasta, ahora lo que en beneficio de la salud y de los derechos de esos pobres ha entendido que debia hacer, llevando á efecto la legislacion vigente sobre la materia; y respecto á esas Compañías poderosas á que S. S. se ha referido, se siguen los trámites que marca la ley, y todavía no se ha dictado ninguna resolucion que pueda contrariar el espíritu de aquel decreto en favor de esos intereses, que por lo mismo que se refieren á personas miserables, necesitan más proteccion por parte del Gobierno. (*El señor Romero Robledo*: Pido la palabra.)

Y despues de esto á que he tenido que dar preferencia porque la naturaleza del asunto lo exigia, permítame el Sr. Romero Robledo que haga dos ó tres rectificaciones de detalle. Su señoría ha expuesto que yo obedecia á un plan al dar carácter político á los sucesos de Valencia. ¡Señor Romero Robledo, si ha sido S. S. el que les ha dado carácter político! ¡Si S. S. ha querido, como acostumbra, sacar partido de estos acontecimientos para decir que el Gobierno debe desaparecer porque es un peligro para las instituciones, etc., etc.! ¿Qué es esto, sino dar carácter político á las cosas? Por tanto, no critique S. S. en mí lo que S. S. hace, y no suponga que tengo yo intenciones que solo S. S. tiene. Y todavía decia S. S. que habia estado perezoso ó remiso en el cumplimiento de su deber, y lo decia para vindicarse, no de un cargo, sino de una observacion que yo hacía cuando indicaba que las oposiciones no desaprovechaban nada, no perdian ninguna ocasion, ni grande ni chica, ni detalle importante que no recogiesen para dirigir acusaciones y censuras al Gobierno. Pues tan estaba yo justo en esto, que S. S. aun se duele de que su falta de salud y de fuerzas no le permita más, porque aun no está satisfecho de sí propio. Yo no sé dónde iríamos á parar el dia que estuviera satisfecho; yo creo que con las veinticuatro horas del dia hablando, no tendria bastante S. S., y todavía quedaria algo dentro de sí que le diria que no habia cumplido con su deber. Pues si esto cree el Sr. Romero Robledo, ¿por qué extraña S. S. que yo esté justo y exacto al apreciar la manera de obrar de S. S. en los términos que la he apreciado?

No hablemos ya del empleo de las fuerzas, de la falta de precauciones, ni de esconder las fuerzas en la Plaza de Toros, porque sobre esto ya he dicho lo bastante.

Se ha empleado la fuerza porque sin ella no se hubiera despejado la plaza de Villarrasa; se ha empleado la fuerza porque sin ella no se hubieran detenido los incendios, y estaba la fuerza situada en el punto más conveniente para acudir, como acudió inmediatamente, á los puntos donde fué necesario.

Es muy fácil, Sres. Diputados, decir aquí, porque lo diga un periódico y porque este periódico lo entienda de buena fe, que bastan cinco guardias civiles y un cabo en determinados momentos. Desgraciadamente no bastó que en el primer momento se presentara en la plaza de Villarrasa una seccion de 13 guardias civiles, como no bastó tampoco que se llevara más fuerza; por lo tanto, ante los hechos no valen nada las suposiciones que esos mismos hechos contradicen.

Insiste el Sr. Romero Robledo, y con esto voy á terminar, en quitar toda la gloria á la conducta del señor gobernador civil, censurándole en todos sus actos, y en atribuir todo el mérito de la represion de cuanto ha ocurrido al digno capitan general de Valencia.

Yo, señores, acepto como mias cuantas declaraciones se hagan en favor del digno capitan general de Valencia; todo cuanto S. S. diga me parece poco para ensalzar la conducta del bizarro general Azcárraga; pero he de ser justo y he de decir que eso que S. S. ha creído ver en la version oficial que han publicado los periódicos, cuando el gobernador decia que el general le creyó prisionero mientras él estaba adoptando ciertas medidas, no significa lo que S. S. ha dicho. Yo tengo aquí la conversacion telegráfica, y dice el gobernador: «Me encontré que habian salido por órden del capitan general, quien creyó, por noticias recibidas, que los revoltosos me tenían prisionero.»

Permítame el Sr. Romero Robledo que le diga que estas eran unas fuerzas que habian salido á la plaza de Villarrasa, no á apagar los incendios. Y continúa el gobernador: «En el tiempo que medió hasta *reforzar la fuerza* de caballería que existia en dicha plaza, se me dió parte de que los revoltosos habian arrojado piedras á la fonda, rompiendo cristales. Sofocado el tumulto en este sitio, á la media hora se me dió cuenta de que varios grupos se encontraban junto al Círculo tradicionalista, que se proponian derribar las puertas. Las incendiaron y entablaron lucha con los que estaban dentro, disparando éstos algunos tiros que produjeron tres heridos. Se apoderaron de un carruaje, que incendiaron; y como la fuerza de Guardia civil la tenía toda en la zona donde está la fonda, para la seguridad de los viajeros, el capitan general, á quien habia requerido para que me prestara la fuerza de que yo carecia, dispuso la salida de un escuadron de caballería para dicho punto, como así lo verificó, evitando que el incendio tomara proporciones. Mientras esto ocurria, otros grupos dirigiéronse á la residencia de los jesuítas y á la iglesia de la Compañía y colegio de jesuítas, extramuros, en la misma actitud que los del Círculo; pero advertido oportunamente, dispuse la salida de nuevas fuerzas de caballería para dicho punto.» De suerte que si el capitan general mereció y merece realmente esos elogios, es porque en el período de paz mediante esos sucesos secundó felizmente á la autoridad civil; pero la iniciativa de las medidas se debe á la autoridad civil, y esto es necesario que conste, porque otra cosa no sería conforme á la exactitud de lo ocurrido.

Despues de esto, no creo que tengo necesidad de recoger ningun otro punto de los que ha tratado el Sr. Romero Robledo. Paréceme que con lo dicho queda bastante explicada la conducta del gobernador civil de Valencia, sobre la cual el Gobierno no ha dicho ni ha podido decir la última palabra por razones que S. S. comprende; acaban de ocurrir los hechos, se están recogiendo los datos, las noticias y los antecedentes necesarios para formar una opinion sobre ellos; pero por de pronto, por lo que hasta aquí sabe el Gobierno, explica la conducta del gobernador de Valencia, sin que esto prejuzgue nada en cuanto á la resolucion definitiva que en su dia pueda adoptar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Una breve rectificacion, principalmente sobre las calcinaciones de Riotinto.

Dice el Sr. Ministro de la Gobernacion, y es efectivamente cierto, que el Gobierno no ha tomado disposicion alguna contra el decreto dictado por el señor Albareda. Yo afirmo, fundado en una exposicion que he visto, dirigida al Sr. Ministro de la Gobernacion, que ese decreto no ha tenido cumplimiento, porque, segun él, debian haberse aforado las calcinaciones que se hacían al aire libre y debian haberse ido disminuyendo gradualmente, y esto no se ha hecho. De modo que nos vamos á ver obligados á suprimirlas todas de una vez, en prevision de lo cual parece que se están amontonando ya expedientes de diversa índole para abrir de nuevo la cuestion.

A mí no me importa, porque yo sé ya lo que pueden, lo que suman y lo que suponen ciertos elementos; pero, fuerte en la defensa de la justicia, he de batallar aquí por el cumplimiento de aquel decreto, que es necesario para que este país, en eso como en todo, no sea mirado como un país atrasado, como un pueblo libre á la especulacion por medios que están prohibidos en los mismos países de donde los capitales vienen á buscar la riqueza de nuestro suelo.

Hecha esta pequeña rectificacion, abandono por completo todo lo que á los sucesos de Valencia se refiere.

Unicamente he de hacer al Sr. Presidente una manifestacion. He oído que el Sr. Martos ha pedido la palabra para tratar de esos sucesos; y como pudiera ser que para que use de la palabra sea necesario mantener la proposicion, yo desde luego estoy dispuesto á no retirarla hasta tanto que el Sr. Martos haya hablado; rogando á la Mesa que despues de esto, y llegada la discusion á su último término, la tenga por retirada.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Presidencia contaba con que el Congreso, teniendo en cuenta la posicion especial del Sr. Martos, tendria mucho gusto en oirle, á pesar de haberse retirado la proposicion, é iba á concederle la palabra. Ahora agradezco á S. S. lo que ha hecho, porque de esa manera la Presidencia está más dentro del Reglamento.

El Sr. Martos tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **MARTOS**: Doy gracias al Sr. Presidente por haberme concedido la palabra, y se las doy tambien al Congreso que tiene la bondad de oirme por una cierta necesidad mia, aunque sin ninguna de su parte. En cambio, seguramente pueden contar el Congreso y los Sres. Diputados con que he de ocupar su atencion el menor tiempo que me sea posible.

En realidad, Sres. Diputados, este asunto está larga y por tanto suficientemente examinado. No sería posible que vuestra paciencia soportase una nueva referencia de los tristes hechos ocurridos, y que dan motivo á este debate, despues de la relacion que de ellos hizo el Sr. Silvela, despues de la que ha ampliado el Sr. Romero Robledo, y despues de los elocuentes comentarios que ambos Sres. Diputados han deducido de los hechos. Por lo tanto, yo debo limitarme, y me voy á limitar, á sacar algunas consecuencias de carácter general en el órden político brevemente, como tengo anunciado; porque despues del calor que el relato y el exámen y la estimacion de los hechos traen, despues de la natural atencion que despiertan, despues de las emociones que producen, ha de ser pálido cuanto yo diga, y mucho más aún cuando incidental, pero elocuentísimamente, hubo tambien de ocuparse en esto el Sr. Cánovas del Castillo.

Pocas consideraciones de órden general político tengo que hacer á los Sres. Diputados, las cuales se dirigen, como hube de indicar al final de una sesion, cuando yo me temia que en aquella tarde hubiera podido terminar el debate, á salvar en cuanto de mí dependa, por las consecuencias de los hechos funestos, deplorables, dignos de censura, ocurridos en Valencia, el interés del principio de libertad.

Con el deleite y con la admiracion que siempre me inspiran los discursos de tan elocuentísimo Diputado, oí yo al Sr. Silvela, pero á la par con cierto temor de que pudiese entender la opinion pública que las censuras, que en la intencion de S. S. y segun el sentido de su discurso van tan solo encaminadas á ese Gobierno, venían á constituir algo que se pareciese á una condenacion del régimen, del principio, del

sistema que yo sustento y defiendo, dando á entender ó pudiendo dar lugar á que pensasen que los intereses del órden, la paz pública, el reposo en cuyo seno han de vivir todos los intereses morales y materiales de la sociedad española, la confianza, en suma, la paz, eran incompatibles con la práctica sincera y estricta de nuestros principios y con las aplicaciones de estos principios á la vida social.

Por lo mismo, señores, que no conviene caer en esta confusion, es indispensable, dados mis antecedentes, mi posicion y mis obligaciones, que yo diga cuanto es preciso para que no vivamos en esa confusion, para que se distingan las responsabilidades del régimen democrático bajo el cual vivimos, de aquellas otras responsabilidades de un Gobierno que no le entiende, que no le quiere ó que no le sabe practicar.

Esta es la tesis que brevemente tengo que examinar y demostrar, no ya por combatir á ese Gobierno, no por añadir cargos, porque esto sería difícil y aun imposible, á los que elocuentemente se han formulado por los dos oradores que han tomado parte en este debate, sino para que la opinion, el juicio público, los intereses vigentes en la sociedad española, los mismos partidos políticos, no confundan con las responsabilidades de la indolencia (que no pienso decir de la ineptitud) la deficiencia y la incompatibilidad del régimen; porque yo no conoceria nada más funesto ni más triste, y que trajese para el porvenir más graves complicaciones, así como para el presente trae dificultades, que el que llegase á cundir la idea de que no es posible el grado de paz que toda sociedad necesita, el grado de disciplina social que en la existencia de toda Nacion en las relaciones con el Estado requiere, con aquellos preceptos fundamentales, con aquellas leyes que constituyen el estado jurídico bajo el cual vivimos hace tiempo.

Confío en que ese estado jurídico, por la prudencia y por el convencimiento de todos, sin venir á nuevas acciones ni á nuevas reacciones que no nos darian jamás, jamás, el asiento sólido que para vivir en paz necesitamos, no ha de explicarse por los desfallecimientos, por las dudas, por las indeterminaciones de conciencia de un Gobierno que no se ha enterado todavía, por desgracia, de que de un lado, por ser Gobierno, tiene obligaciones elementales, claras y notorias con respecto á la disciplina social, y de otro lado, por encarnar los principios, los intereses y el porvenir de un estado de derecho, tiene que cumplir grandes obligaciones.

Por eso hay que tener algun vigor en la inteligencia, en la determinacion y en la aplicacion de este principio, y por eso yo desde luego adelanto la consecuencia, enteramente conforme con los discursos de los Sres. Romero Robledo y Silvela, de que la especie de sistema que parece profesar el Gobierno en punto á los conflictos que nacen con más ó menos frecuencia en la sociedad, compromete en definitiva algo que importa más que los dias largos ó breves de la existencia de ese Gobierno, algo que importa más que la preponderancia de unos ó de otros partidos políticos, y por eso debemos disipar la duda que puede haber en el seno de la Nacion española respecto de la compatibilidad de las necesidades del órden con las necesidades, las exigencias y las obligaciones que impone el principio democrático. (*Bien, muy bien.*)

Señores Diputados, ya habeis oido lo que ocurrió en Valencia. Llegó á aquella ciudad, donde hay muchos liberales de todos los matices, muchos de ellos republicanos, y bastantes carlistas, el Sr. Marqués de Cerralbo, que ocupa cerca de D. Carlos de Borbon y de Este, pretendiente á la Corona de España, una situacion privilegiada, y que en suma podia pensarse que realizaba aquel viaje, no como un mero propagandista, no como un mero apóstol de segunda categoría, sino como un lugarteniente del propio D. Carlos de Borbon; y así como D. Carlos de Borbon tiene derecho á decir siempre que quiera que desea ser Rey de España, que se considera con más derecho que nadie á ocupar el Trono de España y que entiende que la Monarquía que se habia de encarnar en su persona es más propia que la Monarquía parlamentaria en que estamos nosotros y que defendemos nosotros, para satisfacer por completo los intereses, los deseos y el bien de la Nacíon española, así, claro está que en cuanto se limita á la exposicion de sus deseos, en cuanto no excite á la rebelion, en cuanto no realice actos que salgan de la esfera legal, tiene derecho el Sr. Marqués de Cerralbo á hacer la propaganda de sus ideas. Esta es la característica de la escuela democrática, adoptada luego por el partido liberal.

Las opiniones no constituyen materia criminosa; la constituyen solo los actos; y con todos los inconvenientes que la propaganda de las ideas pueda traer, es el derecho fundamental y es además el derecho positivo establecido en España, segun la Constitucion de un lado, segun el Código penal de otro, el libre derecho y la libre accion de la propaganda legal y pacífica de las ideas.

Fundado, pues, en ese derecho, el Sr. Marqués de Cerralbo hacía la propaganda carlista con igual derecho con que apóstoles de la democracia republicana en su organizacion más avanzada hacen tambien la propaganda de sus ideas al amparo de las leyes y bajo la proteccion necesaria y debida de las autoridades españolas.

No tiene más derecho el Sr. Marqués de Cerralbo que el Sr. Pi y Margall, pero no tiene menos; y puesto que el Sr. Pi y Margall ha podido con razon y con derecho, en tanto que no excediese la esfera de la ley, hacer la propaganda de sus ideas, claro está que sería la iniquidad más grande que pudiera imaginarse el pretender que no tuviese igual libertad, igual derecho que el Sr. Pi y Margall el Sr. Marqués de Cerralbo.

No reconocerlo así, Sres. Diputados, constituiria una negacion de derecho, y constituiria además una iniquidad, como lo sería siempre establecer condiciones y diferencias entre unas y otras propagandas. Me acuerdo de cuando yo tenía muy pocos años, que habia liberales de buena fe que decian: es preciso establecer aquí una ley de razas; la libertad para los liberales, el progreso para los progresistas, y luego para los conservadores una cierta libertad bastante limitada, una cierta arbitrariedad con bastante frecuencia ejercida. Se trataba, ya lo habreis comprendido, de los conservadores de entonces, que eran los moderados. Y en cuanto á los carlistas, decian aquellos liberales, á ésos ninguna libertad; á ésos tratarlos como á nosotros nos tratarian si ellos gobernasen; á ésos habrá que ponerles la Inquisicion.

Han avanzado los tiempos, señores, y no estamos ya bajo la accion y la influencia de esas ideas, ó más bien, no deberíamos estarlo, porque á veces parece,

delante de hechos como los que han ocurrido en Valencia, que todavía de vez en vez, en el ánimo de los antiguos progresistas se levanta la idea de esta ley de razas, la idea de que no hay derecho á respetar la libertad en los carlistas porque ellos no respetan ó no profesan ese principio de libertad.

Esa es la diferencia. Sin ella todos seríamos carlistas, porque en punto á tratar bien á los amigos y á sentar la mano á los enemigos, eso constituye, para unos, para otros y para todos, el sistema de la arbitrariedad.

Por fortuna, ya no hay nadie en esta Cámara que tenga semejantes principios; los liberales, porque no los pueden sostener sin renegar de su propia historia y sin privarse de toda razon de ser para el gobierno; y los carlistas mismos, porque precisamente tienen el derecho de recordar, invocando nuestros compromisos y nuestras leyes, que tienen el derecho tambien de aprovecharse de esas leyes.

¿Por qué he de recordar yo, Sres. Diputados, cuanto se ha dicho aquí de imprevision de la autoridad y del Gobierno, hablando de su prevision el Gobierno y negándole toda prevision las oposiciones, si no hay más que ver los hechos? De un lado estaba la libertad del Sr. Marqués de Cerralbo de venir propagando sus ideas, y la libertad de sus correligionarios de asociarse por manifestaciones pacíficas á esa propaganda; de otro lado, ¿á qué hemos de negarlo ni ocultarlo?, de otro lado estaban heridas frescas de la guerra civil, recuerdos no olvidados, ni que es fácil que se olviden, y que creo yo que no fuese bueno que por los unos y por los otros se olvidasen tan pronto, que esto pudiera significar en los unos y en los otros una tibieza en los sentimientos y una indiferencia por las ideas, que realmente no suelen ser la base y el fundamento de una vida grande en las Naciones. La contemplacion de un deber, la tolerancia en los vencedores, la paciencia en los vencidos, el tiempo, y al lado del tiempo la justicia, son tan solamente los que pueden aplacar esos recuerdos, poniendo fin á esa guerra civil en las almas; y entretanto que así no suceda, es natural, y lo contrario no lo sería, el que acudan y queden en el alma recuerdos de la lucha valerosamente sostenida por los unos y por los otros, recuerdos de las convicciones que, alentando las conciencias y enardeciendo la sangre, pusieron las armas en la mano de los unos y de los otros.

Solo que para eso está el Estado; para eso está la ley; para eso está la política, para ser una compensacion, un contrapeso, un lenitivo á ese estado natural de las almas, por donde, quedando latentes los sentimientos y firmes las convicciones, no trasciendan á un estado de guerra abierta, de guerra física, de guerra cruel, de guerra incompatible con el progreso y con la paz de las conciencias. ¿Cómo, entretanto que esto suceda, se podia creer (de buena fe, Sres. Diputados, yo se lo pregunto al Sr. Ministro de la Gobernacion, á quien ha tocado la difícil tarea de sostener aquí la causa del Gobierno), cómo podia ser imprevisto, cómo se podia dudar de que, al llegar á Valencia el que representaba una de las fuerzas, la fuerza carlista, y existiendo en Valencia las fuerzas que representan todo lo contrario, el amor á la libertad, el amor á la Monarquía parlamentaria en unos, el respeto en otros, la hostilidad á los carlistas en todos; cómo puede decirse que el Sr. Sapiña, hombre de bastante entendimiento, ni el Gobierno de S. M., ni nadie pudieran creer que iba á evitarse el choque entre, aquellas dos fuerzas cuando estuvieran tan cerca y tan á la vista la una de la otra, y pudieran sospechar que el choque podia excusarse, y que era humano siquiera pretender que se evitara? Esta es una imprevision del Gobierno de S. M.

Si dentro de nuestro régimen democrático, si dentro de la ley, si dentro de nuestro actual estado de derecho no hubiera medios de evitar un conflicto sino violando la ley, ¡ah! entonces tendrian razon los que opinan de cierto modo, para decir que el órden es la primera necesidad de las sociedades humanas, y que con la satisfaccion de esa necesidad es incompatible la idea democrática. El mal estaria en la ley, y sería preciso buscar el remedio fuera de este estado de derecho; tendrian razon quienes lo dijesen: tal vez convencidos ó apasionados no se la diésemos nosotros, pero ellos la tendrian. Si fuera verdad que los conflictos como el que ha ocurrido en Valencia no tenían remedio dentro de la ley, sería preciso para vivir que esa ley se acomodase á la realidad de las circunstancias; pero si dentro de la ley hay recursos, sin infringirla, sin violarla, para evitar esos males, es interés de los Sres. Diputados, interés en cuya virtud me levanto á hablar, y sobre esto llamo poderosamente la atencion, no por interés de partido, sino por interés de la vida del régimen, por interés de la conservacion del prestigio y de la eficacia de toda la obra liberal, es interés de todos, por muy triste que esto sea aquí para muchos, reconocer que el mal no está en la ley, sino que está en los Gobiernos, segun como la entienden y como la aplican.

Yo no creo que nadie que ponga por cima de todo interés el interés que nace de las convicciones de su conciencia, las cuales le señalan como gravísimo peligro al término de la campaña dar la razon á los adversarios de este régimen liberal y democrático; yo no concibo que de buena fe pueda nadie, si su voto ha de ser conforme con el estado de su conciencia, vacilar entre este interés de conservar el estado de derecho y ese interés mezquino, miserable, de conservar la vida de un Gobierno. Yo no creo que deba vacilarse, por lo menos, en enseñar al Gobierno el camino por donde al propio tiempo se mantiene la disciplina de la sociedad y se conservan y se afirman todos los principios de la democracia y de la libertad.

Sin grandes esperanzas, Sres. Diputados, de que tengan eficacia mis razonamientos, porque allá estas trasformaciones de la conciencia, esta debida clasificacion de las categorías de los intereses no suelen improvisarse, sino que son resultado de meditaciones y de experiencias, sobre todo de experiencias desgraciadas seguidas de justos é inevitables castigos, considero de mi deber haceros estas reflexiones.

La ley, Sres. Diputados, tiene toda la eficacia necesaria para que no surjan estos conflictos, para que sin faltar á la ley resulten prevenidos, para que sin faltar á la ley resulten castigados; y en estas circunstancias, y tratándose de los hechos de Valencia, bastaba la prevision, y la ley da medios para prevenir. Que la prevision era forzosa, ya lo he dicho antes, y ya lo dejo demostrado tambien anteriormente. ¿A qué hablar de telegramas, ni á qué hablar de bandos, ni á qué tomar en cuenta el conjunto de circunstancias que agravan la consideracion que antes hice, y la robustecen y fortifican, si bastaba saber que aquel estado de guerra civil en los espíritus iba á expresarse

y á tomar forma y á tomar carne en un momento determinado en la estacion de Valencia? ¿Qué tengo que decir más que esto? Pues qué, ¿esto no lo pensaba el gobernador de Valencia? Pues qué, ¿esto no lo pensaba el Gobierno de S. M.? Pues qué, ¿se encontraba en la ley sin elemento alguno para prevenirlo? Pues qué, ¿es lícito hablar de que no podian preverse todas las consecuencias, todos los resultados, todos los males que pudieran nacer de aquella necesaria situacion de conflicto? ¡Quién sabe dónde llega el vendaval, cuando el vendaval se desata, ni qué defensa tendria quien dijera que él creyó que habia el vendaval de reducirse á destrozar unos cuantos árboles del Retiro, y que el vendaval no habria de traer la ruina á punto menos que la ruina á toda la poblacion de Madrid! Tratándose de estos castigos traídos por las fuerzas de la naturaleza, pudiera decirse: «sí que lo ví; pero yo ¿qué habia de hacer? yo no podia nada contra la fuerza del vendaval.»

Pero tratándose de estos vendavales de la opinion, de estas borrascas que se suscitan en la vida de los pueblos libres, que se explican, y no es este solo un accidente, un fenómeno de la vida española, sino que es un accidente de la vida de todos los pueblos libres, ¿qué duda cabe de que ningun Gobierno, de que ningun Estado puede decir: «yo no creí que estos vendavales políticos, que estas fuerzas morales trajesen estos desastres tan grandes;» porque á éstos sí que cabria decirles: «tenías medios en la ley y fuerzas en tu mano y en los resortes de que la autoridad se vale, para prevenirlos y evitarlos á su tiempo, y sin embargo no los has evitado?»

Y no basta decir que no creyó que se incendiase ni se tratase de incendiar el domicilio de ciudadanos y casas de enseñanza ó de sociedades establecidas y viviendo al amparo de la ley, no; todo puede suceder, y pueden suceder cosas mayores desde el instante en que la vida social, desencadenada como una tempestad, y ordenada y regida solo por las pasiones, se encuentra sola y dominante, sin que tenga al lado para sujetarla y reprimirla la fuerza del Estado, la fuerza que representa la direccion de la vida social.

¿De qué se trataba, en suma? ¿Se trataba siquiera del ejercicio del derecho de reunion? De parte del Sr. Marqués de Cerralbo se trataba del derecho de viajar, y ahí estaba el deber del Gobierno, la funcion del Gobierno, para dar su garantía completa al ciudadano español que viajaba, al apóstol que propagaba una idea. En cuanto á la estacion de Valencia, ¿se trataba del derecho de reunion? ¿quién ignora que cuando se trata de reunirse en las calles se necesitan condiciones especiales? ¿quién ignora que si una reunion que ha de celebrarse en lugar cerrado no necesita más que anunciarla á la autoridad, una reunion en la calle necesita, segun el art. 3.° de la ley, el permiso de la autoridad, dado por escrito? Aquí nadie habia dicho: «nos vamos á reunir en los alrededores de la estacion del ferro-carril,» ni tenía para qué decirlo; como que aquel no era un concierto prévio. Fuera del que tuvieran los carlistas para reunirse y festejar al que llegaba, y fuera del deseo que hubieran tenido algunos por curiosidad ó por hostilidad, no habia acuerdo. Por consiguiente, no se dijo á la autoridad: nos vamos á reunir. No era ejercicio del derecho de reunion ni del derecho de manifestacion; era algo natural, pero extraño, que no estaba contenido en los moldes de la ley, que no imponia, por tanto, á ningun Gobierno ni autoridad respeto alguno derivado de los preceptos de esa ley.

Aquellos ciudadanos no se reunian con permiso de la autoridad, no se reunian sino por acaso y sin permiso de la autoridad, y la autoridad sabía que aquella reunion que se verificaba significaba el conflicto, que aquella reunion traía por necesidad el escándalo y el conflicto, y que solo por acaso providencial podia dejar de traerlo, á pesar de la indolencia y de la indiferencia de la autoridad. Por consiguiente, sin vulnerar ningun derecho de la ley, la autoridad, segun el art. 5.° de la misma ley de reuniones, debió impedir la aglomeracion de gente; porque la razon íntima que tenía la autoridad sin vulnerar el derecho, era que el derecho no está establecido para producir motines, ni tumultos, ni escándalos, ni riñas colectivas, ni batallas urbanas ó campales.

La ley está establecida para otros fines, y por eso su letra se acomoda á su espíritu; por eso reuniones como aquellas que se celebraron en los alrededores de la estacion de Valencia no están amparadas por ninguna disposicion legal.

En Madrid murió el Sr. Marqués de Montemar; la autoridad entendió que convenía á los intereses del órden variar el itinerario que antes habia convenido con los directores del entierro, y le varió, y nadie se quejó, ni se hubieran podido quejar con razon; se quejaron acaso de falta de formalidad, de que el Gobierno habia tardado en enterarse de que no convenía el itinerario primeramente dispuesto; es decir, que la autoridad, el Gobierno, habia hecho en esas circunstancias lo que hace siempre: enterarse de las cosas un poco despues. Este es un ejemplo como hay muchos.

Pero más que los ejemplos valen los preceptos de la ley. El derecho de reunion en todas partes, y señaladamente en la calle, tiene dos límites, dos condiciones que nadie puede desconocer. La primera, el tránsito público; porque si tienen libertad unos ciudadanos para reunirse donde quieran, otros ciudadanos tienen el derecho de que se mantenga libre la circulacion, y la ley no autoriza á los funcionarios que ejercen autoridad, sino que les manda que en ese caso suspendan ó disuelvan en el acto una reunion, y los reunidos no tienen el derecho de turbar ni interrumpir el ejercicio ordenado de la libertad de los demás ciudadanos. La otra condicion es, que no hay nada más ocasionado para el delito que esta clase de reuniones; porque, por lo mismo que la autoridad no tiene facultades por sí sola para impedir las reuniones al aire libre, tiene el derecho de respetarlas y aun de ampararlas; pero si reunidos muchos hombres al aire libre comienzan por pronunciar discursos, y luego por hacer interrupciones, y luego por proferir vivas y mueras, y luego por constituir un estado de verdadera alarma, de verdadero tumulto, de verdadero desórden, encaminados á fines reprobados por la ley, aquello ya, Sres. Diputados, constituía un delito, el delito de sedicion; delito de sedicion que puede cometerse, no solo yendo contra el Gobierno del Estado, no solo yendo contra la ley, no solo ofendiendo á la autoridad, sino ofendiendo á cualquier ciudadano con actos y agravios inspirados ó dirigidos por motivos ó por fines políticos ó sociales.

¿Podrá negar nadie, al menos no se ha pensado negarlo por nadie, que al fin y al cabo, á poco de llegar el Sr. Marqués de Cerralbo á la estacion de Va-

lencia, muchos ó algunos de los allí reunidos profirieron voces seguidas de hechos; que se fueron á la fonda de Roma para invadirla; que fueron despues á la casa de los jesuitas; que fueron al Círculo carlista queriendo invadirlo tambien; que lanzaron piedras al carruaje donde iba el Sr. Marqués de Cerralbo, y por consiguiente, le infirieron verdaderas agresiones? ¿Qué era todo esto? Una sedicion que tenía por fin y tuvo por resultado atentar á un derecho, al derecho de uno ó de varios ciudadanos y á la seguridad de sus personas. Pues esto es, segun el núm. 4.º del artículo 250 del Código penal, un delito de sedicion. Segun la ley de reuniones, la autoridad está obligada á disolver esas reuniones. De modo que, aparte de que no era una reunion legal propiamente dicha; aparte de que era un conjunto de gentes que allí se reunieron con fines sediciosos; aparte de eso, es evidente que dentro de la ley, y perdóneme el Congreso si me detengo demasiado en esta demostracion un poco áspera y ciertamente nada amena, pero necesaria, dentro de la ley tenía la autoridad medios de sobra para impedir que Valencia hubiera presenciado y sufrido los tristes acontecimientos que constituyen la materia de este debate.

De suerte, pues, que la responsabilidad está en el Gobierno de S. M. (porque yo no he de hablar del señor Sapiña) por falta de sistema, por falta de conocimiento de la ley, por falta de conciencia de sus deberes y del derecho de los ciudadanos; y así, de esta manera, ha parecido que pudiera ser deficiencia de las leyes lo que era y es deficiencia del Gobierno de S. M.; y así ha comprometido, perdóneme el Congreso mi franqueza, algo que interesa más que el derecho de cada hombre, algo que interesa más que la misma propiedad que trataban de asaltar como foragidos ó de destruir como incendiarios; porque así ha comprometido el derecho social, la compatibilidad del bien de todos con el derecho de cada uno, la posibilidad de que todos los intereses vivan y de que todos los ciudadanos se muevan en el seno del estado jurídico creado por la democracia y por el partido liberal.

De todo esto tiene la culpa el Gobierno; porque en definitiva, Sres. Diputados, no hay que desconocer que estando puestas unas pasiones enfrente de otras pasiones, unos intereses enfrente de otros intereses, unas fuerzas desencadenadas enfrente de otras fuerzas, dejarlas, ó punto menos que dejarlas, constituye un estado de guerra civil, una provocacion á la guerra civil, algo incompatible con el régimen de toda sociedad medio civilizada, algo incompatible sobre todo con el régimen de vida establecido por nuestro estado de derecho. Para eso sobra el Estado; para eso sobra la ley; y cuando, como sucedió en Valencia, se encontraban enfrente liberales y carlistas, la autoridad estaba para impedir la lucha armada.

Para eso está el Estado, para eso están las leyes, para eso está la fuerza pública; y nadie ha pretendido aquí que la fuerza pública se deba sacar siempre, y que la fuerza pública, cuando se saca á las calles, se deba emplear necesariamente en oficios de sangre, no. Así como sería injusto acusar á ningun partido de que profesa por sistema la lenidad, así sería injusto de la propia manera acusar á ningun partido de que profesa por sistema la violencia, la lucha, la sangre y la matanza. La fuerza pública hay que sacarla ó no, segun las necesidades lo exijan, y generalmente hay que sacarla en presencia de todo asomo ó de todo indicio calificado de tumulto y de sedicion, para que no vengan ni la sedicion ni el tumulto. La fuerza pública hay que irla empleando en la medida que las necesidades y las circunstancias que expresan esas necesidades reclaman. Si no, se ofende á la fuerza pública, se desmoraliza la fuerza pública y no se atienden las necesidades sociales que se han de satisfacer mediante el empleo de la fuerza pública; pero así como la autoridad es la sancion y eficacia de la ley, así la fuerza es la sancion y la eficacia de la autoridad; y si la autoridad desampara la ley, la ley pierde su crédito; si la fuerza desampara á la autoridad, ó la autoridad no sabe hacer uso de la fuerza, la autoridad está perdida y la fuerza desmoralizada, y entonces no quedan más resortes de gobierno que aquellas exhortaciones de paz que nos recordaba ayer, con aplicacion á los sucesos de Valencia, el Sr. Cánovas del Castillo; porque yo creo que la autoridad no debe acudir nunca á medios violentos; porque yo no creo que á los hombres, ni aun reunidos en muchedumbre, se les deba tratar con la sinrazon y con el castigo, porque son criaturas racionales. No; yo recuerdo, y perdonadme la inmodestia del recuerdo, que era una vez gobernador interino de Madrid, porque era presidente de la Diputacion provincial. El gobernador que me dejaba aquella vacante, me dejó con ella una asonada de estudiantes en las calles, una de las peores y más temibles asonadas con las que se puede encontrar un Gobierno, porque no se la puede tratar como asonada de hombres que salen con el cuchillo ó con el fusil, de hombres que salen haciendo barricadas, porque la autoridad solo se encuentra con niños que no son bastante hombres y con hombres que no son bastante niños. (*Risas.*) Yo conozco bien esas temibles asonadas, porque yo en ellas, segun los casos, y segun las circunstancias y segun la edad, he sido autoridad, y antes de ser autoridad he sido delincuente. (*Risas.*) Yo acudí á la conciencia de la poblacion de Madrid, señaladamente á la de los padres de aquellos chicos, y les hice una alocucion lo más persuasiva que pude, y por lo visto, pude lo bastante, y la asonada se terminó; señal de que yo entendia entonces, como entiendo ahora, que la autoridad, segun los casos, debe tambien acudir muchas veces á los medios persuasivos. Aquello terminó en paz á las dos horas de haberse publicado la alocucion del gobernador interino en las calles de la villa, y quedaron algunos restos, como siempre quedan; ¿pues no habian de quedar? Así como hay gentes en todas las edades amigas sobre todo de la paz, así las hay tambien aficionadas sobre todo al desórden, y esas gentes constituyen el resto de aquel desórden, durante el cual no tuve que acudir al capitan general, ni siquiera tuve que apelar á la Guardia civil; con cuatro agentes de órden público yo me fuí á los centros de enseñanza, y allí prendí á los más alborotadores, y me encontré con algunos padres amigos mios, á los cuales les dije: «lo siento mucho, pero estos muchachos por lo menos pasarán aquí la noche, y veremos si mañana hay paz en Madrid.» Hubo paz en Madrid aquella misma noche, y sin embargo, aquellos estudiantes permanecieron en las prisiones del Gobierno civil hasta el dia siguiente, en que los mandé á los padres, esperando que ellos completarian la correccion gubernativa que yo les impuse, y así terminó aquella asonada.

La autoridad puede y debe acudir á esos medios, y á esos medios, ó á medios parecidos, ya lo dijo el

Sr. Romero Robledo, pudo acudir el gobernador de Valencia; pero no acudió, y lo que sucedió fué que lo que pudo hacerse al principio si el gobernador no tenía fe en su fuerza, en sus medios, en su autoridad legal y moral, se hizo despues que se habian realizado aquellos sucesos, y se habian cometido todos los delitos, y se habian consumado todos los atentados.

No se acudió á la autoridad militar y al estado de guerra cuando acaso hubiera convenido. Yo creo que una autoridad civil no debe acudir á una autoridad militar sino en casos desesperados, despues de emplear la fuerza de la Guardia civil, que en 90 casos sobre 100 basta para dominar un desórden, despues de haber pagado la autoridad civil con su persona, despues de haber muerto si era preciso, pagando con su vida las deudas que en circunstancias graves tienen con la sociedad los representantes de la autoridad. Pero, en fin, ¿se entendió que era precisa la intervencion de la autoridad militar? Pues que se hubiera empleado oportunamente y no cuando no hacía falta, porque esto, Sres. Diputados, y esto, Sres. Ministros, es cosa gravísima, y tiende al desprestigio y al menoscabo de la autoridad civil; y cuando aquí, inconsideradamente segun yo creo, y no hago más que esta indicacion porque no quiero reproducir ciertas cuestiones, aunque estoy dispuesto á sostenerlas; aquí donde tan fácilmente se alarman los Gobiernos, ó fingen alarmarse, para contagiar de su alarma verdadera ó fingida á los demás, mediante este liberalismo al uso, que parece que quiere divorciar ¡inmenso peligro, grandísima imprudencia! los intereses del ejército de los intereses de la Nacion; aquí donde tan fácilmente se hace eso; aquí, sin embargo, se realizan y se aprueban actos como el del gobernador de Valencia, que acudió al fin á pedir amparo á la autoridad militar, dando á entender, ó que habia peligros que verdaderamente no existieran jamás, como se ha visto, ó que ni aun en casos ordinarios sirve para nada la potestad civil y es preciso acudir á la potestad militar.

Yo he oído con mucho gusto, como escucho cuanto parece arreglado á justicia, los aplausos que aquí generalmente se han tributado al digno Sr. Azcárraga como capitan general de Valencia; los he oído con mucho gusto; me parecen justos. El Sr. Azcárraga ha acreditado su cordura, su templanza, su autoridad moral, su energía, todo cuanto una autoridad necesita, en varias ocasiones, algunas de ellas muy difíciles, como lo fué una insurreccion de las mujeres y de los chicos, los cuales se ponian por delante. Entonces sacó parte de la guarnicion armada con varas de fresno, dejando de reserva los fusiles, y aquellas moderadas palizas acabaron con la insurreccion. Me parece á mí que es el uso menos cruel y menos sanguinario que puede hacer de sus fuerzas una autoridad militar; por consiguiente, para mí el Sr. Azcárraga es una autoridad modelo. Pero, señores, ¡qué tristeza viendo que el gobernador civil de Valencia, un hombre inteligente, un hombre de carácter, un hombre que debia tener autoridad en la poblacion, y yo creo que alguna tiene, aunque yo me temo que la haya perdido ó punto menos en esta jornada; un hombre así tener que acudir á la autoridad militar, porque se confiesa de esta manera impotente para terminar de una manera eficaz la obra de la pacificacion! Pensad, Sres. Ministros, en si esto conviene al prestigio y al realce de la autoridad civil, y en si esto no es contraproducente con vuestra política general; pensad sobre todo, y voy á poner término á este discurso, pensad sobre todo en que así como os he dicho que vuestra política debe consistir en conciliar la libertad y la paz, pensad que al fin y al cabo puede ser que la sociedad diga: órden, paz, respeto á mi casa, respeto á mis fincas rústicas, respeto á mi persona, respeto á mi sosiego, respeto á mi libertad, respeto á mi cuerpo; no podemos vivir así, la culpa la tienen estas leyes.

Yo ahora he tratado prolijamente, quizá demasiado prolijamente, este punto; pero ya mis palabras y otras muchas palabras se perderán en el desierto delante de repetidos ejemplos que al parecer las contradigan; y sin entrar en estas disquisiciones dirán las gentes que de esto no tienen la culpa las autoridades, que de esto son responsables las leyes, y que así no se puede vivir; y vendrán los ejemplos que dan los unos y los otros partidos políticos, los partidos avanzados, los partidos republicanos, de gran respeto en sus actos á la legalidad, los partidos conservadores de gran asentimiento y tolerancia con las ideas del progreso, que son los luminares del derecho nuevo. Cuando vemos esto, y cuando todos ayudan á esta obra de progreso, de apaciguamiento y de libertad, ¡qué triste es que solo la contradiga con sus deficiencias y sus descuidos el Gobierno! Además, todo el mundo lo ha dicho: esto es ir contra la obra de la paz, porque donde el Estado sobra, donde la autoridad sobra, allí obran las fuerzas naturales de la vida social, allí obran la pasion y los intereses, allí pelean como si no hubiese autoridad ni hubiese leyes, porque realmente no hay leyes ni hay autoridad.

Y esto, que es malo para todos, es malo singularmente para el partido carlista y con relacion al partido carlista. Por lo mismo que está fresco el recuerdo, por lo mismo que todavía manan sangre algunas heridas, por eso mismo se necesita más la accion apaciguadora de las leyes y de los Gobiernos.

¡Cuántas cosas no hemos hecho aquí que no hubiéramos hecho si no hubiera sido en el intento de coadyuvar á esta obra de paz! Sirva de ejemplo la ley de matrimonio civil. Pues qué, ¿es eso lo que hemos pensado? ¿es eso lo que hemos sostenido? Sin embargo, yo he sido el primero en decir á cuantos pudieran oir mis palabras y seguir mis indicaciones, que era preciso contribuir á la obra de pacificacion que estaba realizándose bajo los auspicios de la majestad del Sumo Pontífice; que era preciso mostrarnos en un espíritu, no ya de justicia para con la Iglesia, sino en un espíritu de transaccion, de debilidad y aun de sumision, porque la paz es lo primero, y esta política para con la Iglesia es una necesidad de la paz. Y lo hemos hecho. Pero ¿de qué sirve que lo hagamos, si los carlistas, fiados en su derecho, vienen á nuestro terreno, al terreno de la libertad, al terreno de la propaganda pacífica, y vosotros se lo cerrais, ya con asechanzas viles, ya dándoles seguridades de que nada les ha de ocurrir, aunque no sé si se las habeis dado, de lo cual hablará, si le parece oportuno, el Sr. Baron de Sangarren, ó en otra parte hablará (iba á decir el interesado), hablará la víctima? ¿Qué sirve que lo hagamos, si vosotros les cerrais los medios de la propaganda por la legalidad y por la paz? ¿Os parece que estas ideas deben tener tal arraigo en los carlistas, que no necesiten de la confirmacion de las obras? ¿Os parece que no estarán dispuestos, á la me-

por contrariedad, á refugiarse en aquel sagrado de sus esperanzas y de sus medios, que consistia en acudir á los campos de batalla? ¿Creeis que en esos campos de batalla no han dado muestras bastantes de valor esos españoles, como los españoles que seguian las banderas de la libertad? ¿Creeis que entre los unos y los otros no se ha derramado bastante sangre? ¿Creeis que los intereses del progreso moral y material de la sociedad española no han sufrido bastante? ¿Es que desesperais de que todo eso definitivamente se acabe por la justicia y por la legalidad? Y si no desesperais de esto, ¿es que teneis algun interés, algun empeño en dar á la opinion de los españoles alguna diversion favorable á vuestra permanencia en el poder? ¿Es que os van faltando otros pretextos? ¿Es que os atreveríais á pensar en esto para seguir mandando, porque al cabo, lo más claro contra la bandera de los carlistas es la bandera de los liberales demócratas? No, yo no lo puedo creer; no puedo formular tal acusacion; no gusto de exagerar las razones; pero digo, señores, que por un lado, con vuestra política con relacion á la Iglesia, que yo aplaudo, estais haciendo la causa de la paz, y por otro lado, con vuestras arbitrariedades, con vuestra tibieza en la defensa del derecho de todos, y por consiguiente del derecho de los carlistas, estais haciendo la causa de la guerra. Es cuanto tengo que decir sobre esto al Gobierno de S. M.

A otros intereses tan respetables como los que he indicado yo les quiero decir que ni este ejemplo, por deplorable que sea, como lo es, ni otros ejemplos, por mucho que se repitan, como me temo, dada la manera de gobernar que teneis vosotros, deben traer la desesperacion acerca de la convivencia de la vida de todos los intereses con la vida de la libertad. Nada habria más peligroso para los intereses conservadores que esa desesperacion, que ese triste convencimiento; porque divorciadas entonces las clases gobernantes de nosotros, que hemos profesado y profesamos la idea de que los intereses de la sociedad pueden vivir bien y suficientemente amparados dentro de este órden jurídico de la libertad y de la democracia, desesperanzados, perdida la fe en todos nosotros, eso sería una guerra civil en que iban á estar, de una parte sus desalientos, sus desmayos y sus desconfianzas, y por consiguiente sus hostilidades al progreso, y de otra parte las doctrinas, las extremadas aspiraciones de la demagogia, de la anarquía, de la miseria y del hambre. ¡Y ay si no estamos aquí los razonables, los sensatos, y al mismo tiempo los demócratas liberales, para seguir dando alientos á los unos y respeto á los otros! Porque entonces la guerra civil entre esos intereses se expresaria en términos extremos; se expresaria entre los que resisten con tibieza y los que combaten con el mayor ardor y con la más viva codicia, y no lo duden los intereses conservadores, por el pronto hay el temor de que para ellos sea funesto el resultado de la lucha.

A Valencia solo he de decirle, Sres. Diputados, que no creo que estas escenas deban avergonzarla, pero que deben afligirla, y sobre todo enseñarla.

Todos los pueblos civilizados pasan por tristezas como estas, pero van aprendiendo en ellas. Eso ha de hacer Valencia. Ya sé que los republicanos y los monárquicos, todos los liberales de todos los matices, han protestado con su sola presencia y hubieran protestado de alguna manera más viva; pero luego se fueron retirando los que no llevaban otra intencion, y se quedaron los anarquistas de oficio, y sucedió lo que sucede siempre. Por consiguiente, esos, y no Valencia, son los responsables del atentado cometido ó intentado allí, y de eso es responsable tambien aquel pobre gobernador, que no se ha enterado todavía de que la autoridad no es un propagandista, un apóstol, sino la ley armada, eficaz y respetable, y si no es respetada, temible; aquel gobernador que no se ha enterado de que los que le llevaban en andas se llevaron con él todo lo que encarna y representa su cargo. (*Bien, muy bien, en las minorías.*)

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Señores Diputados, sentia el Sr. Martos cierta necesidad de que el régimen liberal y político que representa este Gobierno no sufriese quebranto alguno con lo acontecido en Valencia, y necesitaba el señor Martos declinar la responsabilidad de la conducta que se hubiera seguido en los representantes del Gobierno, quizá en el Gobierno mismo, para que no se comprendiera que los males que lamentamos pueden afectar á ese régimen liberal y á esa política que el Gobierno practica y que el Sr. Martos defiende.

Si es esta la primera necesidad que se descubre en el discurso del Sr. Martos, como realmente la ha expuesto S. S. con la elocuencia que acostumbra, y de la manera magistral como siempre se expresa, el Gobierno no tiene más que hacer suyas, completamente suyas, todas las doctrinas, todas las teorías expuestas por S. S., y convenir con S. S. en que dentro del sistema actual, en que dentro del régimen político que el Gobierno practica, y que se deriva de las leyes y de la Constitucion del Estado, hay medios suficientes para prevenir toda clase de conflictos de este género y para el desenvolvimiento y ejercicio que la Constitucion del Estado reconoce á los españoles. Así, pues, el Gobierno no puede asentir de ningun modo á la idea de que lo ocurrido en Valencia sea efecto de la deficiencia de nuestras leyes; el Gobierno no puede entender de ninguna manera que por esto debe rectificar su política liberal, que por esto debe cambiar de conducta. Nada de eso. Está en perfecto acuerdo con S. S., y agradece todo lo que S. S. ha expuesto en defensa del sistema democrático que nos rige. Si algo hubiera de perjudicarse ese sistema, y si algo hubiera de afectarse esta política por la conducta que el Gobierno haya podido seguir en el asunto de que se trata, el Gobierno no tendria inconveniente, tal es su amor á ese sistema, en asumir toda la responsabilidad de lo ocurrido en actos de este Gobierno ó de sus representantes antes que de alguna manera pudiera tener esto el alcance que S. S. temia que pudiese resultar que tuviera.

El Gobierno es partidario sincero y leal de esa política de que S. S. se ha hecho tambien eco esta tarde, y por consiguiente, de ninguna manera ha pensado ni por un solo momento en que lo ocurrido en Valencia es achaque de esa política y exige rectificarla.

Su señoría supone que lo ocurrido en Valencia procede de cierta indolencia, de cierta imprevision de las autoridades que se encuentran al frente de aquella provincia, y tal vez del Gobierno mismo.

Pero lo que ha ocurrido en Valencia, créalo el señor Martos, no significa un inconveniente ni supone una dificultad para la marcha ordenada y pacífica de todos los derechos que la Constitucion establece, y para el mantenimiento de este sistema y órden democrático en que vivimos; así como tampoco puede significar, ni significa, una deficiencia ó una indolencia de parte de los representantes del Gobierno en aquella provincia, ni menos aún del Gobierno mismo.

Yo no he de seguir á S. S. en las consideraciones que en su magnífico discurso ha expuesto respecto á la deficiencia de esa política y de ese sistema, que responde á las convicciones que S. S. ha defendido siempre, y á las que actualmente tiene y defiende el Gobierno que se sienta en este banco. No lo necesito, porque he dicho antes, y repito ahora, que yo hago mias todas las apreciaciones de carácter doctrinal que S. S. ha expresado esta tarde, manteniendo, con ese alto sentido democrático que S. S. tiene, todos los principios y todas las consecuencias que de esos principios se derivan.

No nos separa, pues, Sr. Martos, en este asunto cuestion de doctrinas democráticas como las que S. S. defiende y como las que el Gobierno practica, y á las que ajusta su conducta en este y en todos los sucesos. Lo que nos separa únicamente, lo que constituye el punto de debate entre S. S. y el Gobierno, es la conducta que el Gobierno ha podido tener en estos sucesos, y sobre todo, la conducta de sus representantes en la provincia de Valencia. El Gobierno no niega, no ha negado nunca al Sr. Marqués de Cerralbo y al partido tradicionalista su derecho á la propaganda pacífica, como reconoce ese derecho al partido republicano y se lo reconoce igualmente á todos los partidos españoles.

Tan cierto es que no lo ha negado, que con sus hechos, con sus actos, no ha opuesto la menor dificultad al Sr. Marqués de Cerralbo para que hiciera el viaje que ha tenido por conveniente hacer por varios puntos de España, y para que hiciera esa propaganda públicamente, sin inconvenientes de ningun género y procurando que en todas partes fuera respetado en su derecho; como el Sr. Marqués de Cerralbo ejercitó este derecho en otras partes, lo mismo, exactamente lo mismo hubiera querido el Gobierno que lo ejercitara en Valencia. No puede suponerse otra cosa, y S. S. mismo no ha querido entrar en ese terreno, porque semejantes suposiciones no serian verosímiles, ni explicables siquiera en ningun sentido.

Cuando tuvo el Gobierno noticia de que el señor Marqués de Cerralbo se dirigia á Valencia, se creyó en el caso de adoptar aquellas precauciones prudentes que el Sr. Martos hubiera tomado si ocupase este banco. Inmediatamente se dirigió al gobernador interino significándole sus deseos de que de modo alguno consintiese ninguna manifestacion hostil al derecho que allí iba á ejercitar el Sr. Marqués de Cerralbo, y llegó hasta el punto de prever el único caso que podia preverse: el de que el Marqués de Cerralbo fuese objeto de alguna manifestacion de desagrado á su entrada en Valencia. Esto temia el Gobierno, porque esto ha ocurrido allí en otras ocasiones y esto podia volver á ocurrir. Ante este temor, y para evitar que eso ocurriera, se dirigió al gobernador, encargándole que adoptara las oportunas precauciones, y en efecto, el gobernador las adoptó. En este sentido he dicho ya lo bastante para no tener que molestar por tercera vez á los Sres. Diputados repitiendo lo que en tardes pasadas y en esta misma he dicho contestando á otros oradores.

Llegó el Sr. Marqués de Cerralbo á Valencia, y en aquellos momentos se produjo espontáneamente esa especie de manifestacion que S. S. referia; multitud de gentes acudieron, unos animados del deseo de saludar á su correligionario, otros movidos por la curiosidad, éstos en mayor numero, otros tal vez con un espíritu de protesta, yo no lo sé, pero los hechos que despues ocurrieron parece que lo revelan; y cuando la aglomeracion de gentes se produjo, el gobernador se constituyó en el punto donde ocurrian estos sucesos, se colocó al lado del coche del Sr. Marqués de Cerralbo, y en cuanto vió que empezaban las silbas y se lanzaban algunas piedras, llamó á la Guardia civil, evidentemente para hacer lo que el Sr. Martos pedia que se hiciera, para disolver aquella manifestacion, á la que yo no puedo llamar, como tampoco llamaba S. S., reunion legal, porque aquella manifestacion natural y espontánea no venía legalizada con la peticion de permiso que debe preceder en todas las que se celebran en la via pública, y por lo tanto, habia el derecho en la autoridad de disolverla desde luego. Conforme, pues, en esto, como en todo lo que ha dicho S. S., la autoridad procuró que se disolviera, usando primero de los medios persuasivos y arengando á aquellas masas para que se disolvieran; y como no le obedecieran, hizo uso de la fuerza.

De suerte que estamos conformes el Sr. Martos y el Gobierno en que el gobernador pudo disolver aquella reunion, y es lo que quiso hacer y en efecto hizo con más ó menos trabajo, segun el caso, el momento y las circunstancias lo permitieron; de donde resulta que en este primer paso, de lo ocurrido en Valencia no aparece cargo alguno, segun el Sr. Martos, para aquel gobernador interino, toda vez que se trataba de una verdadera sedicion, de gentes que se habian reunido tumultuariamente para insultar á una persona, para impedir el ejercicio de un derecho, y esto era bastante para que, con arreglo al Código penal y á la ley de reuniones, pudiera disolverse aquélla. Convengo en ello, y por eso justifico la conducta del gobernador, que tomó las medidas que le fué posible tomar.

Pero S. S. encuentra deficientes aquellas medidas y cree que el gobernador debió ser más previsor; que una vez disuelta la manifestacion, debió prever que iban á ocurrir otros excesos, y adivinar cuáles iban á ser, para que no se produjera ni el incendio de la casa residencia de los jesuítas, ni el del Círculo tradicionalista, porque de producirse, como se produjeron, vendria á resultar un choque entre los derechos y los intereses, y causarse de cierta manera, no solo los perjuicios en aquellos edificios y los males que la poblacion habia de experimentar, sino lo que en concepto de S. S., y tambien en el mio, parece más grave, que era, el choque entre los derechos sociales que ejercian ó podian ejercer los carlistas, como los ejercen otros partidos, y los derechos individuales.

¿Y de esto culpa S. S. al Gobierno? Su señoría no tiene razon. El Gobierno lo ha lamentado, lo ha censurado, lo ha corregido despues, lo está corrigiendo en la actualidad en cuanto significa choque de derechos, en cuanto significa atropello á la propiedad particular, en cuanto significa comision de delitos. El

Gobierno no pudo hacer más que lo que ha hecho: disolver la reunion; y cuando fué sabiendo que iban cometiéndose otros hechos aislados que constituían otros tantos delitos, acudió inmediatamente para evitar que esos delitos se ejecutaran, ó por lo menos para atenuar las consecuencias de ese delito.

Se ha ocupado S. S. de la fuerza pública. ¿Qué he de decir yo? Su señoría ha dicho sobre este punto todo cuanto se puede decir. Cuando hay necesidad de la fuerza pública, se la lleva para ver si con su presencia se impone, si su presencia es bastante para evitar el mal y conseguir que la autoridad sea obedecida; y cuando la presencia de la fuerza pública no basta, se hace uso de ella en la forma que el Código y las leyes establecen. Pues esto es lo que ha pasado en Valencia. La presencia de la fuerza pública impidió algo; cuando se vió que no era del todo suficiente la que se habia enviado, se aumentó y se dirigió á la plaza donde estaba el hotel en que se hospedaba el Sr. Marqués de Cerralbo; y cuando se tuvo noticia de que algunos grupos desprendidos del que se habia reunido para esperar al Sr. Marqués de Cerralbo cometian ciertos delitos, acudió la fuerza para impedir que realizaran sus criminales propósitos.

Esto es lo que ha pasado; dentro de la ley y dentro del sistema actual se ha hecho todo esto, sin que pueda decirse que lo ocurrido es un mal del sistema, sino un mal que ocurre con este y con todos los sistemas; menos con este sistema que con otros; menos con esta política que con otras políticas.

No por molestar á nadie, ni por citar cosas desagradables, sino para justificar la tesis que S. S. proclamaba esta tarde, de que no son exclusivos de la política liberal y democrática los sucesos que ahora han ocurrido en Valencia, y de que no hay insuficiencia en las leyes actuales para corregirlos dentro de nuestro sistema, he tenido necesidad de recordar lo ocurrido en Valencia en diversas fechas. Imperando otra política distinta á la de hoy, y aun contraria á la actual; dominando esta misma política, habiendo otras situaciones, y en situaciones que contaban con el poderoso apoyo y con las simpatías de S. S., han ocurrido cosas muy parecidas á las que ahora estamos lamentando. Recuerdo que en 1870, cuando prestaba S. S. todo su apoyo á aquella situacion, cuando, si la memoria no me es infiel, pertenecia S. S. al Gobierno y yo tenía el honor de ser Diputado ministerial, hubo de anunciarse en Valencia una manifestacion en el Casino tradicionalista para celebrar los dias de Doña Margarita y la fundacion de una escuela. Desde que el anuncio se hizo público, empezaron los temores de que aquella noche ocurriria algo en Valencia, y efectivamente, la noche del dia señalado hubo una colision entre liberales y carlistas; un alcalde de barrio resultó herido de un tiro disparado por un carlista, y hubo un verdadero allanamiento en el Casino tradicionalista.

A consecuencia de aquellos sucesos se explanó aquí una interpelacion, que, si no recuerdo mal, la mantuvo el Sr. D. Cruz Ochoa, que pertenecia á aquellas Córtes, y yo hube de tomar parte en ella, así como tambien otros Sres. Diputados valencianos, y de esa interpelacion no se desprendió ni un cargo ni ninguna responsabilidad para el Gobierno, puesto que habia obrado prudentemente, como ha sucedido ahora en el caso concreto que nos ocupa, no prohibiendo el derecho de reunion á los carlistas, haciendo que se respetara este derecho y castigando despues en la forma que fué posible á los autores de aquellos atentados.

De suerte que entonces, con el concurso de S. S., con la política misma de S. S. de hoy, con las mismas doctrinas que S. S. siempre ha profesado, sucedió que con el Gobierno que las practicaba entonces, como entiende éste que tambien las practica, por más que á S. S. no le parezca así, ocurrieron hechos muy parecidos á los que estos dias han tenido lugar en la ciudad de Valencia. Y hace pocos años, no hace más que tres, en el año 1887, cuando teníamos la satisfaccion y la honra de que S. S. ocupase ese sitial (*Señalando á la Presidencia*), ocurrieron, aunque por distintos motivos, tambien en Valencia y en Alcira otros acontecimientos, no de orígen carlista, pero sí muy desagradables, y de los que ayer se hizo aquí alguna indicacion, y sin embargo, las autoridades tomaron entonces las precauciones prudentes, luego trataron de remediarlos de la mejor manera posible y de castigar á sus autores.

Y esto no significaba entonces para S. S., ni una indolencia de parte del Gobierno, ni un abandono de parte del Gobierno, ni una ineptitud en las autoridades. Esto, Sr. Martos, ha ocurrido toda la vida y con todos los sistemas. (*El Sr. Martos*: Entonces, no tiene remedio la cosa.) Sí tiene remedio, y en este caso se está procurando ponerle; pero de vez en cuando ocurren por desgracia de todos, sin que de eso sean responsables ni el sistema ni el Gobierno. (*El Sr. Martos*: Es un pequeño desahogo.) No es un pequeño desahogo, Sr. Martos; es una desgracia, es un acontecimiento que condena el Gobierno, pero que tambien los han condenado Gobiernos de todas clases, con todas las políticas y con todos los hombres que hoy están en la oposicion, y sin embargo, no los han evitado. Por lo tanto, no se puede con justicia dirigirle un cargo por esto al Gobierno, porque de este cargo declaro que apenas hay hombre político y que apenas hay Gobierno alguno que esté exento de responsabilidad. Pero ciñéndome al caso concreto de Valencia, y viniendo á la conclusion, porque hasta casi físicamente me es imposible continuar, S. S. nos ha recordado aquí un hecho que, como suyo, es digno de todo encomio. El Sr. Martos nos ha recordado aquí un hecho que, como suyo, es digno de todo encomio. El Sr. Martos nos ha recordado que, encontrándose de gobernador interino en Madrid, ocurrió una asonada de los estudiantes, y cómo S. S., en medio de las dificultades excepcionales que ofrecia esa asonada, por virtud de un discurso suyo á los padres de esos estudiantes consiguió en realidad terminarla en dos horas, si bien luego quedaron algunos restos de ella, y S. S., con solo unos agentes de la autoridad, pudo detener á los que en determinados centros todavía no se habian sometido, digámoslo así, á la accion de las leyes.

Pues bien; esto, Sr. Martos, es lo que ha ocurrido tambien en Valencia, con una diferencia muy notable, notabilísima, pero por la cual no hay que exigir responsabilidades á nadie.

Todo el mundo conoce los poderosos efectos que S. S. puede producir con su elocuencia, con su magistral palabra, con su arrebatadora frase. Por desgracia, estas dotes no las tiene, por más que sea un gobernador muy entendido é ilustrado, como S. S. mismo ha reconocido, el actual gobernador interino de Valencia, y lo que pudo la palabra de S. S. no es dado

á todos obtenerlo. Sea S. S. más piadoso con quien, no teniendo los medios que S. S., no ha podido utilizarlos como S. S. los utilizó.

Pero comprenda el Sr. Martos que S. S. dirigiéndose á los padres de los estudiantes, y el gobernador dirigiéndose á aquellas turbas y excitándolas á que se disolvieran, obedecian á iguales procedimientos; el uno era afortunado por los medios excepcionales que S. S. tiene; el otro desgraciado porque no obtuvo los resultados que S. S. por carecer de medios.

Por último, S. S. ha criticado que la autoridad civil de Valencia resignase el mando en el capitan general á las doce de la noche del dia en que tuvieron lugar los sucesos, y decia S. S. que para qué resignar el mando si habian terminado los sucesos, y añadia que esto lo ha aprobado el Gobierno. Yo tengo necesidad de decir sobre esto algunas palabras.

Los incendios de la casa residencia de los jesuitas y del Círculo tradicionalista hacía rato que se habian dominado y sofocado; hacía rato que dentro de la capital no ocurria nada, cuando ya entrada la noche recibieron aviso las autoridades de que fuera de la poblacion se quemaban algunas casillas de los guardas de consumos, y entonces las autoridades reunidas hubieron de preocuparse de si aquellas escenas revestirian cierto carácter, y si sería ó no pertinente entregar el mando.

Le dijeron al Gobierno por telégrafo que estaban reunidos con ese objeto, y el Gobierno contestó que dejaba la resolucion á la discrecion de aquellas autoridades, entre las que se encontraba el dignísimo señor capitan general de Valencia, en quien el Gobierno tiene absoluta confianza, y al que aquí se han tributado calurosos y merecidos elogios. Con él habia otras autoridades de la provincia, y por tanto, lo prudente era que el Gobierno hiciera lo que hizo, que fué decir: puesto que SS. SS. están reunidos y conocen la situacion de la provincia, pueden apreciar el estado de la capital, y además tienen la confianza del Gobierno, á su discrecion queda el determinar lo que se debe hacer.

Y hé aquí por qué se resignó el mando, y el Gobierno no es que lo aprobó, sino que no se opuso á ello, y de antemano dejó á las autoridades que resolvieran y adoptaran las medidas convenientes, y á las que despues de todo las leyes las autorizaban.

Despues de esto, creo innecesario fatigar más vuestra atencion. Ya he dicho antes, y lo habeis conocido en mi voz, que no me sería posible ser muy extenso, y voy á terminar.

El Sr. Martos ha tratado una cuestion en la cual coincide con el Gobierno: las leyes actuales son suficientes para hacer respetar el uso de todos los derechos; el sistema actual es bastante para reprimir y castigar todo desórden y todo atentado á esos derechos; no hay, pues, necesidad de ninguna medida excepcional en casos como los de Valencia; hay que lamentar estos sucesos, hay que castigarlos, hay que condenarlos con toda severidad; pero no hay por qué tenga el Gobierno que rectificar su política, como no la han rectificado otros Gobiernos cuando han tenido desgracias parecidas. Despues de todo, en el presente caso, en medio de la gravedad de estos sucesos, viene por fin á suceder que ni se ha derramado una gota de sangre por parte de la autoridad, ni dejan de estar entregados á los tribunales los autores de esos crímenes cometidos en Valencia.

Hay, pues, que convenir en que las autoridades que así supieron reprimir el desórden como detener los efectos de esos delitos, y en último término entregar á los culpables á los tribunales, cumplieron con su deber, como estos tribunales darán satisfaccion á Valencia y á la justicia.

El Sr. **MARTOS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTOS**: El Sr. Ministro de la Gobernacion conviene conmigo en la doctrina. Enhorabuena sea; pero yo me alegraré muchísimo de que convenga en la necesidad de practicarla. El Sr. Ministro de la Gobernacion dice que tambien conviene en que los hechos de Valencia están ahí. La ley está ahí, y en la ley hay medios para que no hubiera sucedido lo que pasó. ¿Ha sucedido y la ley no tiene la culpa? Pues la tiene el Gobierno de S. M. De modo que ya no falta más sino que se vaya enterando de esto el Gobierno para enmendarse, si el tiempo, que ya no es de esperar y aun de desear, le da lugar para ello.

Por lo demás, el Sr. Ministro de la Gobernacion conviene en la doctrina y supone que el Gobierno la practica. ¿Pero hace suya la responsabilidad de toda la conducta del gobernador de Valencia? Allá verá el Sr. Ministro de la Gobernacion cómo concierta todas estas cosas.

Yo no voy á entrar con S. S. en un debate de pormenores, despues de tantas y tantas veces como le ha sido demostrado su yerro por todos, pero principal y repetidamente por el Sr. Romero Robledo, al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Créalo S. S.; con el gobernador interino de Valencia ha hecho S. S. acto de amigo. pero con el Congreso no ha hecho acto ninguno. Verdad es que el acto al amigo se lo debia como reparacion de haberle tenido allí, siendo una persona de los partidos políticos de Valencia y una autoridad popular, presidente de la Diputacion provincial, cuando se le iban á venir encima estas circunstancias. Si yo no supiera cuáles son los buenos propósitos del Sr. Ministro de la Gobernacion y sus sentimientos para con el Sr. Sapiña, que hasta de extremados los califican algunos, yo diria que no se hace eso con un gobernador interino, como no sea para perderle. Aquí no queria perder el Sr. Ministro de la Gobernacion al gobernador interino, pero él se ha perdido; por tanto, me parece natural y debida esta reparacion que en lo posible hace el Sr. Ministro de la Gobernacion.

En resúmen: ahí están los sucesos; el espectáculo que se ha dado en Valencia es deplorable; los actos criminales; la conducta de las autoridades, imprevisora antes y tibia despues; el ejemplo dado á la fuerza pública, más deplorable que cosa alguna, porque en fin, la Guardia civil, escasa como era, ó numerosa como debiera haber sido, no podia tomar á primera vista por sediciosos y criminales á los que andaban en tan buena armonía con el gobernador, puesto que le llevaban en andas, como acaso le hubiera gustado á S. S. que le llevaran.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Nunca lo he deseado, y menos por aquella gente que S. S. cree que de este modo fraternizaba con el gobernador. No es la primera vez que la Guardia civil y otras fuerzas públicas se presentan en unos

momentos de desórden y se los recibe con aplausos; por consiguiente. comprenda S. S. la intencion, que es bien conocida, que en muchas ocasiones tienen ciertas demostraciones, ciertos aplausos, y lo de levantar en alto á una autoridad. No significa, pues, nada, esto que por algunos se ha pretendido que signifique.

Yo me he levantado únicamente á decir dos cosas: primera, que no he podido entender eso que S. S. dice, que sin duda no ha llegado á mí lo bastante su palabra, respecto á cuáles eran las intenciones mias en relacion con el Sr. Sapiña, aunque me ha parecido oir que S. S. sobre este punto daba á entender que yo habia creado un conflicto al Sr. Sapiña. Todo lo contrario; nunca he creado conflictos á nadie, pero menos á una persona con quien me unen lazos de amistad, como sabe S. S. Si el Sr. Sapiña se encargó del Gobierno civil de Valencia, no fué, ciertamente, por ninguna razon que pudiera resultar en daño de su persona, y menos en prevision de acontecimientos que nadie sabía si ocurririan ó no. Por lo demás, si ocurren unos acontecimientos y se cometen unos delitos que dentro de la ley hay el medio de prevenirlos en algunas ocasiones y de castigarlos siempre, han ocurrido, sin embargo, aquí delitos que á nadie le pasa por la imaginacion la idea de que las autoridades y el Gobierno tengan la culpa.

Si mañana se comete un delito comun cualquiera, y la ley tiene medios para castigar este delito, la comision de ese delito claro está que no es por deficiencia de la ley, pero tampoco es por deficiencia de la autoridad. Y esto es lo que ha pasado con esos delitos cometidos en Valencia en la tarde del 10 de Abril.

El Sr. **PRESIDENTE**: Retirada como está la proposicion suscrita por el Sr. Romero Robledo y otros Sres. Diputados, se va á proceder á la discusion del dictámen de la Comision de presupuestos sobre concesion de suplementos de crédito al Ministerio de Marina.»

Se leyó el dictámen de la Comision de presupuestos, relativo á la concesion de suplementos de crédito á varios capítulos y artículos de la seccion quinta, «Ministerio de Marina,» del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para el año 1889-90. (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 132, sesion del 8 del actual.*)

Se leyó igualmente el voto particular del Sr. La Serna y otros al anterior dictámen. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 137, sesion del 14 del actual.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maura tiene la palabra para consumir el primer turno en contra del voto particular. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: ¿Y la Comision?) El Presidente ha encargado que se avisase á los señores de la Comision, y ya hay uno que la representa en el banco.

El Sr. **MAURA**: Nunca sería despreciable un crédito de 1.889.000 pesetas, que añade esta suma al monton de cantidades que vamos arrojando al ya respetable cúmulo de déficits que abruman el presupuesto; pero debo confesaros que es para mí éste el menor aspecto y la fase menos interesante del asunto cuya discusion comienza. A mí me parece que dos manifestaciones cutáneas de dos hondos vicios de la sangre asoman en ese voto particular y en ese dictámen de la mayoría de la Comision: un profundo desconcierto en la administracion del ramo de Marina (ahora no hemos de hablar de otra cosa), y luego, una degeneracion lamentable en las prácticas de este régimen por lo acontecido dentro de la Comision de presupuestos. Estas son las dos cosas á que principalmente voy á encaminar mis observaciones en esta tarde.

En todos los ramos de la administracion es el órden necesario, y el respeto á las leyes en todos los países la necesidad primera; pero cuando se trata de la fuerza armada, que siempre es costosa y hay que sustentarla, cuando llega á tal extremo el ahogo del Erario, la buena administracion de los fondos que se destinan á esos servicios y la regularidad en su administracion, tienen doble importancia, á mi parecer.

Por lo que toca á la obediencia de las leyes en un país como este, en que yo recelo que todos traemos á la vida desde que nacemos cierta mezcla de sangre facciosa, los ejemplos dados desde arriba, la llaneza con que desde el Gobierno, en las oficinas más altas, se ven menospreciadas y escarnecidas las leyes que votamos y que sanciona la Corona, como ha sucedido en este expediente y en otros muchos de que ahora no vamos á ocuparnos, hace aquí daño mucho mayor que en otra parte haria, si en otra parte se tolerasen cosas semejantes, que ciertamente no las tolerarian los Parlamentos de otras Naciones.

Conste que en esto que digo y en lo que he de seguir diciendo, que por desgracia habrá de ser desabrido, nada se refiere á la dignísima persona del actual Ministro de Marina, el cual ha tenido la desgracia de venir á ese puesto cuando tales cosas salian á luz; pero debo declarar lealmente que es totalmente extraño á las responsabilidades que arroja el expediente.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra para una cuestion de órden, con el permiso del Sr. Maura, á quien siento interrumpir, pero me parece indispensable para el órden de la discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Reglamento prohibe interrumpir al orador en el uso de la palabra.

El Sr. **MAURA**: Se me ha concedido la palabra en cierto estado reglamentario del asunto, y lo que haya sucedido despues, momento reglamentario habrá para que trascienda al órden de la discusion. No tome el Sr. Moret á mal que reclame mi derecho.

No hay responsabilidad ninguna para el actual Sr. Ministro de Marina; creo que hay gravísima responsabilidad para su antecesor, y sin embargo, tambien tengo que declarar que le estimo como persona dignísima, como perfecto caballero; de esto precisamente deriva uno de los mayores argumentos para no dilatar el remedio de los males que lamentamos; porque no ha bastado que estuviera al frente de la administracion de Marina una persona dignísima para que ocurrieran las cosas que vais á oir. Y cuenta que no me propongo examinar ahora todos los servicios de Marina; esta es una labor muy enojosa, á la cual estoy ya resignado y apercibido para cuando se discuta la seccion quinta del presupuesto. Entonces sondaremos la llaga entera, examinaremos uno por uno todos los servicios, y algo os diré de los remedios; ahora vamos á hablar tan solo de aquellas cosas que directamente atañen al crédito objeto de la discusion, sin olvidar los diversos orígenes de este síntoma cutáneo, en que trascienden desórdenes increibles de la administracion del ramo.

Resulta del expediente, señores, resulta de sus

antecedentes y de manifestaciones que la Administracion ha hecho al Congreso, á instancia de la Comision de presupuestos, que en el Ministerio de Marina, no solo no se obedecen las leyes, sino que ni aun se siente necesidad, poca ni mucha, de guardar la apariencia de que se respetan ó de que para algo son tenidas en cuenta. Esta es la tesis que voy á comprobar en seguida.

Ya entraña inmediata comprobacion ese resúmen de créditos supletorios que la mayoría (quiero decir la que era ayer mayoría, pues parece que siendo efímeras todas las grandezas humanas, ahora ha descendido á minoría), la ex-mayoría de la Comision de presupuestos ha hecho (*Un Sr. Diputado*: Es mayoría; de otro modo no podria haber dictámen); la mayoría legal, á la hora presente, de la Comision de presupuestos habia propuesto un dictámen. (*Un Sr. Diputado*: Eso es lo oficial.) Por eso mismo digo que legalmente sigue siendo dictámen de la mayoría éste, en el cual se han resumido y recapitulado los créditos supletorios de Marina desde el año 1876 hasta el último ejercicio. Digo que este dato ya es por sí una demostracion elocuente. Elocuente es en grado sumo el hecho de que, habiéndose propuesto en esta Cámara un voto de censura al Gobierno con ocasion del último crédito supletorio, que figura en esa recapitulacion que vemos en el frontispicio del dictámen, aquel voto de censura se comenzara á discutir y se estuviera discutiendo, y al término de una sesion quedase cierto orador en el uso de la palabra, y el Gobierno no haya sentido en largos meses la necesidad de que ese voto fuese desechado. Más todavía: la Administracion no ha creído que el hecho excepcional de haberse propuesto la censura sin que haya tomado acuerdo negativo el Congreso implicase una dificultad ni mereciese respeto; ha continuado las prácticas que habian engendrado aquel crédito y engendraron aquel de que ahora tratamos.

Pero siento decíroslo, señores, ese crédito no es el último, ni el penúltimo tampoco; ya están en la Secretaría del Congreso los papeles precursores de otros créditos supletorios para Marina.

La Comision de presupuestos tuvo el buen acuerdo de reclamar á la Administracion, con fecha 26 de Marzo de este año, la situacion ó liquidacion de los créditos del presupuesto á que se refieren las partidas integrantes del 1.889.000 pesetas, y la Administracion envió ese estado con referencia al último dia de Febrero, resultando que la mayor parte del dinero que se nos pide estaba gastado ya en aquella sazon, y no solo gastado, sino que ya estaban reconocidas y liquidadas las obligaciones que absorben aquellos fondos, á tal punto, que algunos de los créditos que forman el 1.889.000 pesetas, en el mes de Febrero estaban agotados, con diferencia de muy pocas pesetas. En los meses restantes del ejercicio, para esos mismos conceptos será menester otro crédito, cuya peticion vendrá. Por otro lado, existe en Secretaría una liquidacion aproximada de la Intervencion general de la Administracion del Estado acerca del capítulo 9.°, art. 2.°, del presupuesto en el ejercicio actual, y de este documento resulta que hará falta otro crédito supletorio de 2.875.000 pesetas por lo menos. Además, la misma Comision que ha dictaminado, es decir, el que ahora resulta fragmento de Comision, en el dictámen que emitió sobre el presupuesto de Marina, suscrito, creo, el mismo dia, con la propia tinta y las mismas plumas con que fué firmado el dictámen relativo al crédito supletorio, depositó los gérmenes notorios, ¡si ya tienen tallos! no son gérmenes, ¡si casi tienen frutos!, los gérmenes, digo, de otro rosario de créditos supletorios, pues hay en ese presupuesto para 1890-91 los mismos errores, los mismos huecos, las mismas deficiencias que en el presupuesto actual. Esperemos, por lo tanto, otros créditos supletorios análogos para el próximo ejercicio económico.

No sería justo examinar la gestion del Ministerio de Marina en cuanto se manifiesta en el asunto del dia, separándola en absoluto de las gestiones de las Comisiones de presupuestos, á las cuales, comprendiendo la actual, me parece que alcanza grandísima parte, si no la principal, de la responsabilidad por lo que acontece.

¿Cómo y por qué ha resultado necesario el crédito de 1.889.000 pesetas? La primera causa que se alega para razonar esta demanda es que las economías que se hicieron por decreto no han sido efectivas. Parte de esas economías, Sres. Diputados, se hicieron, se debieron hacer, para hablar castellano, obedeciendo al precepto de la ley de presupuestos de 7 de Julio de 1888. Otra parte de las economías respondia al anuncio de economías, á la promesa de satisfacer, siquiera en parte, en la parte que el Gobierno consideraba posible hacerlo, la exigencia de la opinion, que debiera ser ante todo exigencia del Ministerio de Hacienda.

Pues bien; no solo no han sido efectivas aquellas economías obligatorias, ni estas otras semivoluntarias, segun los funcionarios de la Administracion han reconocido en el expediente, sino que en algunos créditos (naturalmente de personal, y principalmente del personal de marina terrestre) (*Risas*), habiéndose economizado algo, mejor dicho, habiéndose anunciado que se economizaba algo, el crédito que se nos pide, y que, como he dicho, estaba gastado en Febrero casi en su totalidad, excede mucho á la total economía fingida en ambos decretos; y, Sres Diputados, si esto no es escarnecer el voto de las Cámaras y la sancion Real que impuso al Gobierno las economías; si no es escarnecer la opinion que las demandaba luego sin precepto legal imperativo, esa opinion á quien lisonjeaban los decretos, yo lo entrego á vuestra consideracion, que basta, y lo entregaría con igual confianza al juicio del país entero ó de aquella parte que de ello quiera ocuparse. (*Muy bien.*)

Esto que digo lo voy á abonar con números.

Forman parte del total de las 1.889.000 pesetas 309.874 pesetas para el art. 1.° del capítulo 3.°, correspondiente al personal de fuerzas navales. ¿Sabeis cuánto importan las economías hechas por ambos decretos en este capítulo? Pues las hechas en dos veces, en Setiembre de 1888 y en el verano de 1889, sumaban 275.745. De modo que supera el crédito supletorio á lo que se nos dijo que se habia economizado.

En el personal de los departamentos y arsenales se habia dicho que lo que se economizaba eran 51.175 pesetas: la parte que á este artículo corresponde en el crédito que se discute es de 184.000 pesetas; más del triplo.

En el personal de las Escuelas y Academias en tierra, que es uno de los capítulos que yo he de examinar cuidadosamente cuando se discuta el presu-

puesto, y donde vereis que la instruccion de algun alumno le cuesta al Estado 60.000 pesetas, en este capítulo, en donde ya comprendereis que la salud de la Patria no podia apremiar mucho para el desembolso, en donde la defensa del Estado, necesidad suprema, no habia de hacer inexcusable el dispendio; en el personal de estas Escuelas se dijo que se economizarian 27.615 pesetas; pero no solo no se han economizado, sino que hoy se pide el aumento de 121.935 pesetas; casi el quíntuplo.

Otra razon se da para explicar ese crédito supletorio: se dice que no estaban conformes la ley de fuerzas navales, la ley que constitucionalmente se vota todos los años fijando las fuerzas de mar, con las consignaciones del presupuesto.

Esta indicacion que vi yo en el expediente, me hizo sacar de entre los papeles que tengo, no diré atesorados, porque se suele llamar tesoro á lo que vale algo, pero, en fin, reunidos sobre esta materia, algunos datos, de los cuales voy á comunicaros la parte que importa más á mi propósito.

El desacuerdo entre las consignaciones del presupuesto y la ley de fuerzas navales es una responsabilidad del Gobierno, de la cual participa la Cámara, porque las dos cosas se votan aquí; pero es una responsabilidad de la Administracion principalmente, en cuanto ella ha hecho la demanda en uno y en otro caso; ella tiene en una sola mano los antecedentes, y solo falta que cuide de no olvidarlos.

Se encuentra uno, por ejemplo, en este expediente con que existe el submarino *Peral*; la existencia no la censuro, el dispendio no lo repruebo, ni lo reprobaria aunque el éxito no coronase al fin los esfuerzos del inventor, porque no hablo ahora de eso; hablo de la formalidad y de la legalidad de la gestion del Ministerio de Marina. Existe, pues, esa construccion naval, y luego existe la dotacion de ese submarino, todo ello fuera del presupuesto, sin que figuren en él las cantidades correspondientes, nutriéndose con asignaciones que están en el presupuesto para otras cosas.

Pero todavía hay más. Tomándose uno el trabajo que me he tomado yo, de recopilar las fuerzas navales que figuran dotadas en el presupuesto de la Península, más las que figuran en el presupuesto de Filipinas, más las que figuran en el presupuesto de Cuba, más las que figuran en el presupuesto de Puerto-Rico, más las que figuran en el presupuesto de Fernando Póo; reuniendo las unidades, los buques que figuran en todos estos presupuestos, se ve que no concuerdan con la ley de fuerzas, pauta constitucional, medida auténtica del servicio. Y os estoy hablando de la ley de fuerzas que se ha votado anteayer, y de los dictámenes que acaban de dar ó están preparando las Comisiones sobre presupuestos de la Península, de Cuba y de Puerto-Rico; del de Filipinas no hablo, porque se ha promulgado por decreto.

Pues bien; del exámen de los presupuestos y de la ley de fuerzas resultan las siguientes armonías: buques de guerra para el servicio llamado propiamente de guerra, de primera, segunda y tercera clase, en la ley de fuerzas figuran 30 para todos los mares; sumados todos los presupuestos, hallo consignacion tan solo para 24. Buques trasportes figuran tres en la ley de fuerzas; hay consignacion para cuatro en los presupuestos. Aunque puedo haberme equivocado, os advierto que he cuidado de distinguir los buques que se arman por todo el año y los que se arman por menor período de tiempo, y si quereis hallar por ahí respuesta, no la encontrareis.

Hablo de buques distintos, cuento unidades distintas. Buques-escuelas figuran tres en la ley de fuerzas; cuatro figuran en los presupuestos. Coinciden la ley de fuerzas y el presupuesto en cuanto á los dos vapores de ruedas que prestan el servicio hidrográfico en la Península y en Filipinas. En cuanto á cañoneros y guarda-costas, hay la diferencia de nueve unidades, porque figuran en la ley de fuerzas 46 y 55 en los presupuestos. Torpederos figuran 15 en la ley de fuerzas, y hay consignacion en los presupuestos para 16. En lanchas de vapor sucede lo contrario; 16 figuran en la ley de fuerzas y 15 en los presupuestos. Coinciden unos y otros documentos acerca de las 42 escampavías; y en cuanto á pontones y depósitos flotantes de marinería hay la diferencia de uno, pues en la ley de fuerzas figuran 7 y en los presupuestos 8, uno de ellos adscrito al servicio del resguardo. De todas maneras, resulta que por el procedimiento de flotar á jirones el presupuesto de Marina, teniendo, sin saber por qué, desmembrado y esparcido en cinco presupuestos este servicio único, cuando lo lógico sería traer de una vez los gastos de Marina, para que de una vez los examinásemos, á reserva de poner el cupo colonial de una vez en el presupuesto respectivo, para cubrir el gasto discutido de veras; sin duda por esto, y por las deficiencias de la administracion, estamos votando para un mismo año económico en una ley un número de buques y en otra la dotacion para distinto número de buques.

De manera que hoy se nos pide un crédito supletorio dando como razon, entre otras, que no coincidian la ley de fuerzas y el presupuesto; y os digo yo que el dictámen que ha emitido la Comision, y los proyectos presentados por el Gobierno respecto de nuestras provincias ultramarinas, traen el mismo vicio, idéntico desacuerdo con la ley de fuerzas que vino del propio Ministerio. Queda, pues, demostrado que de manos de la Comision han salido los gérmenes de futuras leyes de créditos supletorios.

Otra causa que la Administracion da para el exceso del gasto sobre el crédito legislativo es, que las raciones se calcularon, segun tipo inferior, en 25 céntimos de peseta al precio de contrata.

Señores Diputados, una Administracion central tan espléndida, tan exuberante como la del ramo de Marina, que cuando forma el presupuesto y lo remite á las Cámaras, se equivoca en un real por racion, mediando contrata, es decir, cuando no hay la eventualidad de que los artículos de consumo suban ó bajen, cuando no necesita más que consultar el contrato, demuestra, ó una declarada ineptitud, ó un supremo descuido, ó una intolerable burla de las Cámaras á quienes se dirige.

Otra causa para que se haya agotado el crédito (causa que con blandura disculpable en los subordinados administrativos encontró casi buena la Intervencion general), es, que las bajas que por licencias y vacantes y por amortizaciones que debian producir las plantillas anexas al decreto de economías del verano pasado, no se han realizado total ni parcialmente, porque en Marina los cargos se proveen en el mismo instante en que quedan vacantes.

Yo entiendo poco de física; creo que ya no tiene

curso aquello que oía, cuando frecuentaba las aulas, del *horror al vacío*, achacado por entonces á la madre naturaleza; pero la pintoresca teoría del horror al vacío ha dejado sucesion. ¡No se ha de desperdiciar ni una peseta! Cuando vaca un cargo en Filipinas, en el extremo Oriente ó en el remoto Occidente, *ipso facto* llena el hueco el sucesor que meses despues será nombrado, para que no se pierda un solo céntimo, ni una hora de antigüedad, en beneficio del personal. Tengo entendido que el actual Sr. Ministro de Marina ha puesto ya remedio á este mal para lo futuro, ó intenta ponerlo. Será este uno de los muchos motivos de plácemes que S. S. puede tener en su puesto, y que yo espero que tenga. (*El Sr. Ministro de Marina*: No es mio; es anterior.)

Yo debo llamar la atencion del Sr. Ministro, por si he incurrido en error, que lo he leído en el expediente, y no es de fecha remota, porque el expediente empezó en veintitantos de Febrero, ha acabado en Marzo y estamos á mitad de Abril. (*El Sr. Ministro de Marina*: ¿Es de Marina?)

De Real órden, el Ministerio de Marina dice esto, y de ello se hace cargo la Intervencion general, extrañándolo con atenuada extrañeza; porque parece natural que, al menos mientras entierren al que se muere, y lo sabe el Ministro, y nombra y se posesiona el nombrado, no esté provista la vacante; pero no hay tal; instantáneamente, sin un solo dia ni una hora de interrupcion, está provista para los efectos económicos. Yo creo que esa es una legislacion insostenible.

No sé si esto ocurre tambien en Guerra, como oigo ahora; pero donde quiera que ocurra, será censurable.

El presupuesto para el año 1890 á 1891, ya dictaminado por la Comision, encierra una serie de partidas de baja en varios capítulos de personal por las mismas licencias y vacantes y por la amortizacion que resultará al cumplirse el decreto. De manera que la Comision de presupuestos, que se ha encontrado con estos créditos supletorios, uno de cuyos orígenes es la ficcion de bajas por licencias y vacantes, cuando en Marina no hay tales bajas, no ha tenido reparo en dar el *exequatur* á los créditos rebajados por razon de licencias y vacantes. Aquí tengo, por si hace falta, la relacion de las partidas del presupuesto que tienen aquel concepto, y que importan 600.000 y pico de pesetas.

Otro motivo ocasional del crédito que se nos demanda es, que en el presupuesto de cuyo ejercicio se trata se habian supuesto, por la venta de material inútil, ingresos que no se han realizado. Naturalmente, mucho antes de ver este expediente habia estudiado yo el presupuesto de Marina, y habia anotado estas partidas en que alegremente se supone, no sé si dos ó tres veces, que se van á obtener cada vez 750.000 pesetas por el producto de eso que se venderá como material inútil. Lo grave es, que habiéndose experimentado que es ilusorio semejante ingreso, con la misma tinta con que la Comision escribió el preámbulo del dictámen al cual se refiere el voto particular, se estampen en el presupuesto análogas partidas por los mismos imaginarios ingresos. Ved con cuánta razon antes decia yo que la Comision ha sembrado gérmenes, cuya fecundacion no faltará, de las futuras leyes de créditos supletorios para el Ministerio de Marina.

Pero la mayor parte, Sres. Diputados, la mayor parte del crédito que se nos pide ahora consiste en un millon de pesetas para carenas, reparaciones y conservacion del material flotante. ¿Sabeis lo que ha hecho la Administracion de la Marina en este particular? Pues ha suprimido radicalmente el servicio de carenas, conservacion y reparacion al prever los gastos de 1890-91; no existe ya ese capítulo que antes figuraba en el presupuesto; y deseando yo no hacer una afirmacion errónea, hoy mismo he vuelto á recorrer el detalle de cada uno de los capítulos en donde me pareció que podia estar latente el crédito para carenas, reparaciones y conservacion del material; no lo he hallado ni en material de arsenales ni en ninguna otra parte. ¿Qué significa esto? Una cosa muy sencilla: la cifra total del presupuesto queda consignada, y dentro de ella están perfectamente remachados y empotrados los créditos para sueldos, gratificaciones, emolumentos y servicios del personal; pero de los servicios del material, del servicio de carenas y reparaciones no hay que preocuparse; ello vendrá, y se impondrá; porque sucederá lo que ha sucedido ya: que hasta para limpiar los fondos de una lancha ó pintarla no habrá dinero; entonces el Departamento de Cádiz elevará una comunicacion como la que viene unida á este expediente; y cuando se trate de la obra más elemental é inexcusable en cualquier buque, el Departamento correspondiente dirá: «no se pueden pintar fondos, reponer pertrechos ni atender á la conservacion porque no hay crédito.» ¿Y quién se niega, Sres. Diputados, á dar el crédito para la conservacion de material? Si se dotara debidamente este servicio, y acaso faltaba algun dinero para comisiones, gratificaciones y sobresueldos, entonces probablemente no vendrian á pedirnos el crédito supletorio, y seguramente no lo daríamos.

Y tened en cuenta que á esa necesidad elemental, la primera de todas, la más imperiosa, la de atender á la conservacion del material no se puede destinar ni una sola peseta del presupuesto extraordinario; sería punible disponer de un solo maravedí del presupuesto extraordinario para tales atenciones. En la ley de 1887 sobre formacion de la nueva escuadra se estampó un art. 7.° que terminantemente manda *que se separen cuidadosamente los créditos relativos á nuevas construcciones de los de conservacion, reparacion y carenas de lo existente.* Como era natural, porque todo el presupuesto extraordinario está comprometido para la construccion de determinadas unidades que han de componer la escuadra, no hay en él ninguna partida para conservacion de los buques existentes; esto representa un gasto ordinario que debia estar en el presupuesto ordinario, y que no estando en él, no está en ninguna parte.

El actual dignísimo Sr. Ministro de Marina ha concebido el proyecto de aprovechar los cascos de la *Numancia* y de la *Victoria*, montar en ellos máquinas modernas potentes y artillar de nuevo esos buques. Yo, suponiendo que los cascos son buenos, que el vaso es bueno, no tengo sino aplausos para este pensamiento de S. S.; me parece perfectamente; no discuto eso; no discuto el pensamiento, sino la legalidad con que se administra el presupuesto de Marina y la formalidad de la Administracion española.

Pues ¿qué acontece? Que el Sr. Ministro de Marina emprende la reconstruccion de la *Victoria* y de la *Numancia*, porque nadie que haya saludado estas materias ignora que las máquinas y el artillado re-

presentan muchísimo más valor que el vaso solo, que es lo que se puede aprovechar de aquellos buques; ha emprendido, repito, la reconstruccion de la *Numancia* y la *Victoria*. (*El Sr. Ministro de Marina*: Se emprenderá.) Perfectamente, Sr. Ministro. (*El Sr. Ministro de Marina*: Es muy distinto.) Vuelvo á decir que el pensamiento me parece plausible, siempre que los cascos sean buenos, como lo serán, puesto que S. S. piensa utilizarlos, porque así no hay que desguazar ni abandonar ese material; pero vamos á la cuestion de legalidad. Se trata, como comprendeis, señores Diputados, de gastar unos cuantos millones de pesetas, no sé cuántos, porque no soy ingeniero; pero yo no haria el contrato por 5 ni por 6 millones de pesetas, por si acaso me equivocaba: ¿sabeis cómo viene esto? No viene en el presupuesto, viene dentro de ese millon bajo el epígrafe de «Reparaciones, conservacion y carenas;» de este modo va á empezar la reconstruccion de la *Numancia* y la *Victoria*, á reserva de que en los demás presupuestos ya se arbitrarán los fondos para seguirla, como he leido en el expediente.

Pero hay más: en la liquidacion de 30 de Marzo, con referencia al 28 de Febrero, ya aparecen gastos hechos y obligaciones reconocidas por materiales acopiados para esa obra. De modo que las Córtes ignoran que el Gobierno ha pensado hacer ese gasto; las Córtes ignoran que vamos á tener dos barcos reformados en esos términos; pero la Administracion de Marina ha empezado á gastar dinero, ha reconocido y liquidado créditos por cuenta de ese material. El designio será excelente, plausible; pero ¿por qué no se llenan las formalidades legales? ¿Por qué no se consulta y se pide la autorizacion á las Córtes, y se aguarda á que la demos? ¿Por qué no se dice de una vez cuánto va á costar esa obra? Vamos ahora á empezar á gastar dinero en la *Numancia* y la *Victoria*, y cuando queramos discutir, si álguien quiere discutirlo, que acaso álguien lo discutirá, se objetará: ¿qué vais á hacer, si ya se ha gastado tanto? De este modo nos hemos comprometido y empezado la obra, sin saber á qué nos comprometíamos, sin tener verdadero conocimiento de causa. Vendrán nuevos créditos supletorios, y resultará que no se habrá respetado sinceramente en la práctica, el principio constitucional de que las Córtes votan los gastos públicos.

Tampoco se puede pensar, en aplicar una sola peseta del presupuesto extraordinario á estas atenciones, porque el presupuesto extraordinario se votó con una lista de buques de determinadas condiciones que habrian de formar la nueva escuadra, importantes 189.900.000 pesetas. Se dedicó una parte del presupuesto extraordinario á la terminacion de los buques, entonces en astillero, que habian de formar parte de la nueva escuadra: 22.600.000 pesetas. Se dedicaron 12.500.000 pesetas al fomento de arsenales y á la adquisicion de defensas submarinas: en junto, 225 millones. Es cierto que se puede variar, mediante ciertos trámites, el tipo de los nuevos buques; por fortuna, ha empezado ya á variarse, porque Dios nos libre de que se gaste lo que entonces se fijó para ese enjambre de torpederos, cuando á tal extremo ha llegado el descrédito de este linaje de buques.

Pero aun con la variacion de tipos, el dinero se ha de invertir en buques de nueva construccion para la nueva escuadra; no cabe equívoco; la misma ley, en su art. 1.°, tiene otra lista, en la cual están la *Victoria* y la *Numancia* como buques existentes, mejores ó peores, en los cuales no se gasta una sola peseta del presupuesto extraordinario; de modo que todo lo que sea aplicar sus recursos á la *Victoria* ó á la *Numancia*, ó á las demás fuerzas de segunda clase existentes, es infringir la ley de 12 de Enero de 1887.

Las Cámaras, en 25 de Junio de 1880, se tomaron la molestia de votar una ley; se dignó la Corona sancionarla, y en esa ley (voy á deciros una trivialidad, pero no hallo cosa más elocuente que el texto legal, despues de los hechos que acabo de exponer), en esa ley se dice:

«Artículo 1.° Los Departamentos ministeriales no podrán crear nuevos servicios, modificar los existentes, ni disponer sus gastos respectivos sino dentro del importe de los créditos autorizados, sin que en caso alguno preceda al otorgamiento del crédito la ordenacion del gasto bajo la responsabilidad personal del Ministro que la disponga.

Art. 2.° Los ordenadores y los interventores de pagos serán personalmente responsables de toda obligacion que reconozcan y liquiden sin crédito prévio suficiente, á no ser que, habiendo expuesto por escrito su improcedencia y las razones en que la funden al Ministro del ramo á que la obligacion pertenezca y al de Hacienda, les ordenen ambos la liquidacion ó el abono, que se realizará entonces bajo la responsabilidad ministerial, con arreglo á lo dispuesto en la ley de administracion y contabilidad de la Hacienda y en el art. 1.° de la presente.

Art. 3.° En la misma responsabilidad incurrirán los jefes de los Departamentos ministeriales que den ó conserven á los servicios públicos mayor extension de la que permitan los créditos legislativos, y los ordenadores é interventores que no expongan en tiempo oportuno las observaciones escritas á que se refiere el artículo anterior.»

De modo que la Comision de presupuestos se ha encontrado con los hechos que os he expuesto y con los textos legales que acabo de leer. ¿Qué hizo la Comision? ¿Vino, por ventura, á pedir que se exigiera responsabilidad al Ministro, ó en su caso á los funcionarios que han intervenido en esa notoria infraccion legal? No; la Comision de presupuestos dió un dictámen exornado con un preámbulo, en el cual, por la gravedad que ya tiene el mal, se insinúan conceptos que algunos tachaban de acritud y violencia; pero yo no he visto más que un extremo de suavidad, y creo que resultará demostrada al considerar lo que ha dicho ese dictámen, y compararlo con lo que, no estando en él, me acabais de oir, que á mi juicio resultará reconocido como cierto al fin del debate. Lo que he dicho no está en el dictámen, sino en el expediente y en el presupuesto de Marina; todo ello descansa sobre datos oficiales.

La Comision de presupuestos dice en el preámbulo de su dictámen, y notad que no me refiero á mayoría ni minoría; ahora todavía hablo de la Comision porque hay que distinguir los tiempos para concordar los derechos; la Comision dijo en el preámbulo que el ejemplo que está dando hace años la Administracion de Marina debia preocupar ya á la Cámara; que era menester arbitrar un remedio; que las cosas no podian seguir así; que tampoco se puede negar el pago de obligaciones contraidas y gastos efectuados. Por eso proponia la concesion del crédito que el Gobierno demandaba; pero proponia además que si en 1.° de Julio no estaba aprobada aquí todavía la ley de

contabilidad que el Senado nos envió con su aprobacion, rigieran desde esa fecha algunos de los artículos de aquel proyecto de ley, artículos que dan á la Hacienda una intervencion muy suave, muy cercenada, muy insuficiente, pero al fin un principio de intervencion del Ministro de Hacienda, en la gestion económica de Marina.

Si no hubiera pasado más que esto, yo, que pedí la palabra de antemano, tenía el propósito de levantarme á decir que, á mi parecer, el remedio era escaso, pero que cuando se discutiera la ley de contabilidad, demostraria la deficiencia de esos artículos. Me habia reservado tambien, para cuando se discutiera el presupuesto, demostrar que, persiguiendo el mismo fin, habia que trabajar mucho sobre el dictámen de la Comision de presupuestos relativo al Departamento de Marina; mas por de pronto, no podia prescindir de la realidad ni de la equidad. He dicho varias veces, pero por si no se recuerda ahora, digo de nuevo, que no podemos negar que todos colectivamente somos en cierto modo responsables de esto, mayoría y minorías, porque por aquí han pasado las leyes. Por esto yo no habria impugnado la concesion de los créditos; ¡si no la impugno ahora mismo! A mí lo que me importa es el remedio para el porvenir. El único modo de que el crédito no pueda pasar, es el modo propuesto por los autores del voto particular, que es la aprobacion del abuso sin correctivo.

No es ocasion de entrar á demostrar hasta qué punto acierte yo ó yerre cuando estimo deficientes esos artículos del proyecto de ley de contabilidad que debian de imperar, que ahora veo que *podrian* imperar, ¡no sé cómo decirlo!, en fin, los artículos que la Comision citaba en su dictámen, poniéndolos en vigor desde 1.° de Julio, si para entonces la ley de contabilidad no habia sido aprobada.

A este propósito, un solo hecho me parece que entraña cierta demostracion sintética. Por ser sintética y breve, voy á referir el hecho, y creeré que he logrado la demostracion. Aquel proyecto de ley emanó del Gobierno, y cuando se formuló y presentó á las Cámaras, habia un Ministro de la Guerra y un Ministro de Marina; no hubo crisis ni nada; Guerra y Marina consintieron esos artículos; ¡si estarán atenuados! Pasó el proyecto por el Senado, en donde son elemento muy principal y muy respetable los generales, los almirantes; he leído el *Diario de las Sesiones*, y no he visto una sola palabra de un solo general español, ni de un solo almirante ó vicealmirante, que protestara. Lo que hubo fué quien dijera lo que yo digo, á saber: que eso es poco, que eso es todavía una mixtificacion, una reforma que no satisface la necesidad; el comienzo no más del acatamiento debido á un principio incontestable de suyo. La Comision de presupuestos, en presencia de casos de notoria responsabilidad, quitó toda su crudeza á los hechos en el preámbulo, y en el articulado anduvo tan encogida, que no hizo sino apadrinar una cosa, que traía la aprobacion del Senado, y cuyo orígen no era otro que el Consejo de Ministros. Tiene el dictámen la fecha de 8 de Abril, y trae las firmas del presidente y el secretario de la Comision de presupuestos. Estas firmas, en la Comision de presupuestos, son las de la Comision entera.

Como en esta casa entran periodistas, y la prensa se entera de lo que pasa, y habla de lo que se entera, y aun á veces de lo que no se entera, claro es que cuando la prensa no dijo nada de disentimientos ni votos reservados, debíamos creer que en la Comision no habia dos opiniones, y que por añadidura ese dictámen estaba acordado con el Sr. Ministro de Marina, que acudió al seno de la Comision.

Pasaron no sé cuántos dias, algunos; no puedo creer que el Sr. Ministro de Marina, porque éste de seguro se habia enterado en el seno de la Comision, y se enteraria en cuanto el dictámen fué impreso y repartido sin que lo repugnase; pero álguien encontró que el preámbulo era duro y el articulado incómodo, y se reunió la Comision de presupuestos, pero se ratificó en su acuerdo manteniendo el dictámen, aunque ya hubo ahora algunos indivíduos que, por lo que despues se ha sabido, opinaron de otra manera; la Comision, sin embargo, ratificó su obra.

Siguieron las resistencias, sin duda expresadas por el órgano del Sr. Ministro de Marina, sin duda procedentes de la Administracion de la Marina, pero que no se fundan en cosa sustancial. cuando el Consejo de Ministros, del cual formaban parte un general del ejército y otro de la marina, aprobó el proyecto de ley de contabilidad y lo presentó al Senado con esos artículos; y cuando el Senado se enteró, poblados sus escaños de generales, almirantes y contraalmirantes, no tuvo cosa que objetar, ni otra voz, que la que pedia más intervencion en los Ministerios de la Guerra y de Marina.

De repente asoma sobre la mesa un voto particular con tres firmas; digo mal; primero no fué ninguna, luego fueron tres, despues cinco, y ahora me dicen que hace media hora que ya son ocho. No nos hagamos ilusiones; estas cosas quedan impresas; irán al Archivo del Congreso. Resulta de todo esto que la Comision de presupuestos tuvo una opinion que era tímida, encogida, pero que al cabo señalaba el abuso y encaminaba la accion del Congreso hácia el remedio, por lo cual merecia aplauso, y aun podrá merecerlo para quien no tenga mi temperamento, acaso excesivamente juvenil, en razon de su misma templanza. Yo no escatimo mis aplausos á los dignos indivíduos que tomaron aquel acuerdo, siempre que lo mantengan, segun espero que lo mantendrán, con todas sus consecuencias.

Surgió una resistencia inopinada, no del Estado, no del principio de gobierno, no de alguna idea fundamental que los representantes del país hubiesen olvidado, sino la natural resistencia de una organizacion anquilosada, petrificada en aquel régimen que da de sí semejantes muestras.

Ante esa resistencia, la Comision de presupuestos, delegada de la Cámara, una Comision de 35 Diputados, favorecida por el precepto reglamentario que sintetiza la firma de todos en las del presidente y secretario; cuando no habia voto particular, ni indicacion en las actas, segun creo, de haberlo anunciado siquiera algunos indivíduos, esa Comision aparece revotándose, digais lo que querais, revotándose; porque los que no habeis reservado vuestro voto y no lo habeis consignado en el libro de actas de la Comision (y ya se inició la práctica parlamentaria de traer á la mesa el libro de actas de esa Comision), habeis votado con los demás; votásteis presentes ó ausentes, como votamos, aunque no vengamos aquí, cuando se toma un acuerdo en votacion ordinaria.

Yo habia oído decir antes que el pensamiento del art. 2.° no se abandonaba; que se llevaria al articulado de la ley de presupuestos; y cuando hoy he ve-

nido á esta casa y he leído el voto particular, me ha parecido que sus autores no opinan así; que lo único que hacen es permitirnos que cuando venga el articulado *veamos si lo incluímos* ó no; ellos no contraen el compromiso de llevarlo al articulado de la ley.

Yo apelo á su noble sinceridad, de la cual estoy bien seguro, para que digan todo su pensamiento sin ambages. ¿Opinais que debe ir esto al articulado, ó no? ¿Opina el Gobierno, opina el Sr. Ministro de Marina, que eso ha de ir al articulado de la ley de presupuestos, ó no? ¿Se comprometen el Gobierno y la Comision á llevar al articulado ese precepto, ó no? Si el Sr. Ministro acepta el pensamiento del art. 2.°, no hay ninguna razon para no llevarle ahora á la ley que estamos discutiendo; porque si opina como la mayoría de la Comision, aunque yo le desee muy larga vida ministerial, como se la deseo, la vida ministerial no está nunca asegurada, y debemos precavernos contra la eventualidad de que venga mañana otro Ministro que opine de diferente modo; tendrá el precepto idéntica validez como quiera que esté incluído en una ley, y bajo el aspecto de la oportunidad la medida nunca será más inexcusable que cuando el Congreso se ve obligado á autorizar este crédito de 1.800.000 pesetas, despues de los que se vienen concediendo desde 1876, cuya lista alcanza á 23 millones.

Si el Sr. Ministro acepta el pensamiento, si no hay resistencia al precepto, ¿qué significa esta batalla? ¿Qué significa este trabajo en la Comision de presupuestos? ¿Qué significa ese creciente disentimiento de los que antes no disentian? ¿Se va álguien á hacer la ilusion de que, despues de eliminado el art. 2.° del dictámen, quedan en pie el propósito y el pensamiento del art. 2.°? ¡Ah! yo ofenderia vuestra experiencia si sobre esto dijera una palabra más; dejando aparte que tal como están las cosas y como va el calendario, podia ocurrir que el presupuesto para 1890-91 tuviera que votarse de improviso alguna noche, en alguna sesion prorrogada, y entonces se apelaria al patriotismo de todos para que estas cosas (ya son muchas y árduas) reservadas para el articulado de la ley de presupuestos, ni siquiera fueran mencionadas, menos mantenidas en tan solemne trance.

¿Es que el Sr. Ministro de Marina y la Comision opinan en contra? ¿Es que no quieren que los artículos de la ley de contabilidad á que hacía referencia el art. 2.° del dictámen imperen? Decidlo francamente, y así sabrán todos de qué se trata, como se ha de saber al fin. ¿Se tratará de que hoy votemos lisa y llanamente 1.889.000 pesetas; mañana otro crédito de 2.800.000 pesetas, cuya liquidacion está ya en la Secretaría; luego lo que falte en ese 1.800.000, segun la liquidacion de 28 de Febrero, para cubrir el resto de esas mismas atenciones del presupuesto vigente; en el presupuesto venidero otros 14 ó 15 créditos supletorios, ó uno solo muy copioso si de una vez se amontonan las partidas de los diversos capítulos y artículos, que yo demostraré, cuando lo discutamos, que tienen embebido un crédito supletorio?

Si no se han olvidado los orígenes, ni los comienzos, ni los prolegómenos, nadie desconocerá nuestra especial mision respecto de los gastos públicos; pues si bien son las dos Cámaras iguales, tienen las mismas atribuciones é idéntica categoría, esto no lo discuto, al fin y al cabo el régimen constitucional tiene sus raíces, tiene su historia; la composicion misma de cada Cuerpo Colegislador, y el orígen del mandato que traemos significa algo. Tenemos algun deber más estrecho todavía que los Senadores, sin que ellos dejen de tenerlo, para el exámen cuidadoso de los gastos. Pues bien; no ha sido una Cámara popular, ni una Cámara jóven é inexperta, ni una Cámara recien elegida; ha sido el Senado, quien por una causa relativamente mínima, tal como el defecto de construccion de unas pequeñas lanchas, decretó nada menos que una informacion parlamentaria estando en el banco azul el Ministro responsable, que no lo abandonó por esto.

Ahora va á resultar, Sres. Diputados, en vísperas de comparecer ante los electores, dilatado el campo electoral por la ley del sufragio, va á resultar que los Senadores, ante el solo hecho de que se habian admitido tres pequeñas lanchas que tenían dislocado el centro de gravedad y no correspondian en su ejecucion al programa ni al concepto de aquellas modestas unidades náuticas, ha decretado una informacion parlamentaria nada menos; mientras que nosotros, los elegidos directa é inmediatamente del pueblo, vamos de plano á conceder un crédito, cuando se confiesa que se nos engañó cuando se nos dijo que se habian economizado exiguas cantidades, pues en verdad se gastó mucho más en esos mismos artículos, antes de pedir permiso para tales gastos; nosotros admitimos que se traiga latente en un crédito de un millon de pesetas para carenas y obras de conservacion el comienzo de un gasto de 6 ó 7 millones para una atencion que las Cámaras no habian reconocido, para un gasto que las Cámaras no habian aprobado, no obstante lo cual, desde Febrero, con cargo á ese crédito, hay obligaciones ya liquidadas. La Comision de presupuestos creyó que debia aplicar un paliativo; todo parecia que estaba en paz, todo el mundo lo aceptaba, aunque muchos lo reputábamos escaso; ese paliativo traía ya el sello del Senado y procedia del Gobierno mismo; pero no sé quién se enfadó, no sé á quién no le gustó, y no fué menester más para que una Comision de 35 Diputados, la Comision de presupuestos, retrocediera y dijese: «allá van 1.800.000 pesetas; mañana irán los 2.800.000 pesetas; pero callemos los motivos y huyamos de todo correctivo, no vaya á sentir molestia el Gobierno ó alguna oficina próxima al Gobierno.

Yo llamo vuestra atencion sobre esto; aquí no hay cuestion, no puede haberla; aquí no se discute ningun principio; no hay cuestion política; nada. ¿Qué se discute aquí? ¿Acaso algun principio de sana administracion? ¿Quién lo impugna? La Comision de presupuestos ha acogido el proyecto del Gobierno, que antes obtuvo el voto de vuestra ó nuestra mayoría (¡no sé de quién es!) en el Senado; ¿qué divergencias hay aquí? ¿qué cuestiones, si no es alguna cuestion de amor propio que se atraviesa en el mediano cumplimiento de nuestra primera obligacion?

Dije al comenzar que veo en esto, no una cuestion de 1.800.000 pesetas, sino la manifestacion cutánea de un vicio muy hondo, vicio que en vano intentaremos ocultar si no lo corregimos. En vano, porque estas Cámaras viven á la luz del dia, luz que por todas partes penetra, y porque son muchos y muy ansiosos los enemigos de este régimen que cuidan de poner la linterna de modo que ningun rincon quede sin esclarecer.

Aquí se ha venido verificandcursode o en el los años una permuta funesta entre Poderes públicos

inalienables; á cambio de una ingerencia perniciosísima de todos nosotros, ahora y antes, en la administracion pública, ingerencia que la perturba y la entorpece y la esteriliza, y á veces la deshonra; hay una enajenacion imperdonable, una abdicacion cada dia más visible, de nuestras facultades legislativas y tambien de nuestras funciones fiscales. (*Muy bien.*) Vosotros direis si eso ha de continuar; el remedio es llano, pues en esta ocasion no se pone delante del voto del Congreso ningun principio político, ningun principio de organizacion administrativa, sino solamente el amor propio de no sé qué oficinistas que están en no sé qué covachuelas del Ministerio de Marina.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Romero Moreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Romero Moreno): Despues de haber oido las elocuentes palabras del señor Maura, ya comprendereis que no es mi ánimo ocupar vuestra atencion por mucho tiempo. Unicamente voy á rectificar ciertos puntos, para que el señor Maura no quede en un error. El discurso de S. S. demuestra que tiene muy bien estudiado este ramo, y yo deseo mucho oir á S. S., para tomar de sus discursos lo que sea conveniente.

Voy á empezar por aclarar los puntos en que el Sr. Maura ha incurrido en error. Ha dicho S. S. que se ha presentado ahora un crédito y que vendrán despues otros. Sobre este punto yo quiero que la Cámara tenga completo conocimiento. Yo he pedido un crédito, porque lo necesitaba, á los pocos dias de estar en el Ministerio, y he estudiado si dado ese crédito, tengo necesidad de alguno más, y desde luego manifiesto que no tengo necesidad de ningun otro crédito. Es verdad que el presupuesto, como no confeccionado por mí, viene en la forma en que estaba anteriormente; pero como yo ya preveo esto en el presupuesto, sobre este punto concreto no habrá nuevos créditos. Ahora, si vienen nuevas necesidades que no puedan estar previstas, entonces vendré á la Cámara á pedir el crédito necesario, sin gastar nada antes de que el crédito esté concedido. De modo que en este punto creo que dejo bien satisfechos los deseos del Sr. Maura.

Otro punto: las vacantes y licencias que tienen lugar en Marina. No hay, señores, en Marina más que lo que en todas partes. No es que haya una vacante y se cubra inmediatamente, sino que, cuando hay una baja, se cubre á la revista siguiente, como está mandado por los reglamentos y por las leyes. No hay que decir, por ejemplo, que los que van á la Habana cobran el sueldo desde que están nombrados. Esa es una equivocacion de S. S., que yo me apresuro á rectificar.

Vamos á otro punto: el relativo á la fragata *Numancia*. El Sr. Maura está en un error al decir que la fragata *Numancia* figura con una cantidad, y mañana vendrá con millones. Aquí viene un crédito, pero es para reconocimiento de las fragatas *Numancia* y *Victoria*, y para hacer la limpieza de sus cascos, para despues, si resultan buenos, venir con la peticion del crédito necesario para componerlas. Yo me proponia hacer esto con el crédito extraordinario, porque entonces esos dos barcos quedarian como nuevos, y esto creo yo que podria hacerse, una vez concedidos los créditos por las Cámaras.

Decia el Sr. Maura: ¿por qué no vienen los presupuestos de Marina todos juntos? Y yo digo: ¿y por qué no vienen? Yo me alegraria mucho de que los presupuestos de Marina relativos á la isla de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas vinieran aquí juntamente con el de la Península. ¿Qué inconveniente ni qué dificultad podria haber en esto, cuando nosotros tenemos en Ultramar barcos que pueden venir aquí, y tenemos aquí barcos que pueden ir allá?

Yo he mandado venir de Filipinas dos barcos, y despues de tenerlos aquí me he encontrado con que no tenía crédito en el presupuesto para sostenerlos; pero no me sucederá esto en lo sucesivo. ¿Saben los Sres. Diputados por qué ha sucedido esto con los dos barcos de Filipinas? Porque el Ministerio de Marina tiene créditos en la Península y en Ultramar, y me ha costado dos meses y medio de trabajo el conseguir que salieran esos barcos, no habiendo podido salir antes por la deficiencia de los créditos, y porque el Sr. Ministro de Ultramar, á pesar de su buena voluntad para dármelos, como me los ha dado, no los pudo realizar á tiempo.

Voy á ocuparme muy ligeramente de otro punto que ha tratado el Sr. Maura, que es el referente á lo acaecido en la Comision general de presupuestos. Yo no me opuse ni podia oponerme á lo que determinaran las Cámaras, siempre que no se hiciera una excepcion conmigo y que los acuerdos se refirieran á todos. Al ver que solo se referian á mí, juzgué que era una cosa depresiva para mi persona, y no lo acepté, como no lo aceptaré jamás. Hágase para todos, y estoy dispuesto á admitirlo.

El Sr. **MAURA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MAURA**: Cuando comencé á hablar, señores Diputados, tenía el propósito, que no sé si he logrado de mi palabra, de no decir cosa que no dejase á salvo la persona y la responsabilidad del actual señor Ministro de Marina; porque podré cometer injusticias, pero cuando las cometo, es contra mi voluntad. El Sr. Ministro de Marina actual no tiene parte en las responsabilidades que pueden resultar del origen de estos créditos; y aunque yo raras veces he tenido el honor de cruzar la palabra con S. S., todo cuanto he oido de sus propósitos revela sanos deseos y un celo por el buen servicio, que yo debo ser el primero en encarecer, por lo mismo que soy el primero á quien toca censurar los vicios de la administracion. No se trata, pues, de esto; S. S. es extraño al asunto, es decir, extraño en cuanto á la responsabilidad del gasto ilegítimo, no en cuanto al proyecto de ley, que despues de todo ha venido bajo su firma.

Dejando esto bien establecido, permítame S. S. que le diga que por lo mismo que estamos debatiendo actos ajenos á S. S., ha caido en un verdadero error cuando ha dicho que con este crédito tendria bastante. Su señoría no ha frecuentado antes este sitio, y acaso no conoce bien los inconvenientes que tienen los taquígrafos. Antes de pocos meses tendrá S. S. que pedir otro crédito, no lo dude S. S., porque yo no he hablado ni un solo momento de memoria. Los datos de donde resultan los 2 millones y pico de pesetas que hacen falta, están aquí copiados de mi puño y letra; pero se hallan originales en la Secretaría, y los ha remitido la Intervencion general. Basta deciros de qué se trata, sin leer este documento, enojoso como todos los de contabilidad, para que todos lo comprendais. Como el presupuesto que rige es un presupuesto

prorrogado, el servicio del empréstito de la Tabacalera, es un servicio computado en 1888 sobre cantidades menores que las recibidas hoy; por ahí vienen los 2 millones y pico inevitablemente.

Pero hay más: yo no me he referido á esto solo. ¿No os he dicho que alguno de los elementos componentes de 1.800.000 y pico de pesetas estaba gastado ya, ó poco menos, en Febrero de este año, faltando los restantes meses del ejercicio y toda su ampliacion? Pues aquí está, remitido por la Intervencion, digo mal por Marina, no por la Intervencion, porque es claro que esto no podia remitirlo el Ministerio de Hacienda; aquí está, repito, la liquidacion de los créditos á fines de Febrero, donde se puede ver que se pide un crédito de 50.555 pesetas para el capítulo 3.°, art. 2.°, y que en fin de Febrero se habia gastado ya 49.974'54; quedan 500 pesetas y pico, menos de 600, y hay que cubrir los gastos, no solo de cuatro meses, sino del semestre de ampliacion. Se piden 36.187 pesetas para el art. 2.°, capítulo 4.°, y se habian gastado en aquella fecha 35.627'27 pesetas; ¿qué digo gastado? liquidado y reconocido; lo gastado sería más; y poco más ó menos acontece otro tanto en lo demás. Hay algunos créditos para los cuales no harán falta cantidades de gran consideracion; pero la mayor parte estarán hoy agotados. No basta, pues, Sr. Ministro de Marina, la buena intencion que yo reconozco gustoso en S. S. ¿Cómo lo va á hacer S. S.? Si votamos el crédito, y los servicios quedan en pie, es indudable que cuando no alcancen á cubrirlos los créditos supletorios, y ya sabemos que no alcanzan, S. S. tendrá que dejarlos en descubierto para que los pague el que le suceda en ese puesto, ó tendrá que satisfacerlos S. S. pidiéndonos otro crédito.

Este era el fundamento de mi afirmacion. (*El señor Ministro de Marina*: Yo he de procurar reformar los servicios hasta donde alcancen mis fuerzas y mis atribuciones.) Señor Ministro de Marina, si S. S. reforma estos servicios y disminuye los gastos, yo tendré mis aplausos para esa medida; pero convengamos en que es una medida del porvenir, y conste que yo he hecho mis afirmaciones basadas en datos oficiales incontestables. Yo espero en Dios y en S. S., que será su Ministro (*Risas*) si hace estas cosas, que no ha de ser eterno ni constante, este estado de desórden en que la administracion de la marina se nos presenta hace mucho tiempo.

Me importa rectificar tambien, señores, la denegacion cortés, como todo lo de S. S., que ha tenido la bondad de hacer el Sr. Ministro de Marina acerca de licencias y vacantes. Si yo he sido inducido á error, lo he sido por las autoridades supremas de Marina y de Hacienda.

Yo tengo aquí, y como me gusta estudiar estas cosas por mí mismo, está escrito de mi puño y letra, tengo aquí el extracto tomado de la Real órden de Marina en que se dice al Ministerio de Hacienda que las bajas por licencias y vacantes, lo mismo que las imaginadas por el antecesor de S. S., publicadas como una realidad en la *Gaceta*, convertidas de hecho en verdaderos aumentos de los gastos de personal en esos mismos artículos, esas economías, contradichas por verdaderos y positivos aumentos de gastos, se habian frustrado porque, segun la legislacion de Marina, el sueldo y la antigüedad (la antigüedad repercute en el presupuesto muy tarde), el sueldo se cobra por el sucesor desde el dia que tuvo la desgracia de morir, ó por cualquier otra razon dejar el cargo vacante aquel á quien sucede. Eso dice la Real órden de Marina á Hacienda, y eso examina la Intervencion general. (*El Sr. Loygorri*: A mí, por lo menos, jamás me han pagado de esa manera.) Yo desearia que los que tengan interés en sostener la legalidad de la gestion administrativa de Marina no insistieran mucho en esto, porque si averiguásemos lo contrario, entonces resultaria una cosa mucho peor (*El Sr. Loygorri pide la palabra*), porque al cabo, la que conocemos es una explicacion que solo denota predominio del interés personal de los que sirven en Marina sobre el interés público, pues contra toda razon se da el mayor sueldo antes del nuevo servicio.

Esto dice la Real órden, esto expresa el expediente, este es el hecho que ha tomado en cuenta la Intervencion general; y si luego resultase que el dinero de licencias y vacantes se ahorraba, entonces resultaria más necesario todavía llevar la Intervencion de Hacienda á Marina; el caso sería muy distinto, y el hecho tendria otra gravedad y otra trascendencia muy superior.

Respecto á la reconstruccion ó reparacion de la *Victoria* y la *Numancia*, insisto otra vez en que yo no censuro el pensamiento, en que el pensamiento en general, con la condicion de que el casco sea útil, me parece perfectamente plausible y una señal más de los buenos propósitos de S. S.

No se trata de esto; se trata de otra cosa, y todo lo que he dicho ha quedado en pie, no obstante las observaciones del Sr. Ministro de Marina. Porque en el millon de pesetas en la última partida del crédito en cuestion van comprendidas 694.167 pesetas, casi 700.000, gastadas ya en Febrero, ¡qué digo gastadas! reconocidas y liquidadas. Y en esas 694.000 pesetas hay 200.000 destinadas á la carena urgente del dique flotante de Cartagena, donde, por lo visto, se gastó el dinero antes de que el Consejo de Ministros acordase la obra.

Este es un gasto efectuado, porque, de no ser así, no sé qué significa en el Ministerio de Marina una obligacion reconocida y liquidada. A mí me parece que eso es un estado administrativo posterior al gasto, es el que inmediatamente precede al pago; tal es el momento administrativo en que se encuentra el crédito.

Pues bien; en las 694.000 pesetas entran acopios de material hechos para la *Victoria* y la *Numancia*; este acopio se da como una de las inversiones que ha comenzado á tener el millon de pesetas acopiando materiales; y para esto se pide el crédito, no para reconocer la *Victoria* y la *Numancia*, sino para adquirir materiales mientras se hacen los proyectos y presupuestos respectivos. A mí no me importa otra cosa que volver por la exactitud de mis afirmaciones. Si yo me hubiera equivocado en algo, cosa muy fácil, de buena fe lo reconoceria y lealmente lo confesaria; pero debo decir á S. S. que en este punto creo que estaba conmigo el expediente. (*El Sr. Moret*: Pido la palabra.)

Y no diré ya sino pocas palabras acerca del último concepto emitido por el Sr Ministro, que le honra grandemente y que creo que puede ser la base de un acuerdo unánime, de que todos nos congratularemos.

Ya sospechaba yo, y os lo dije, que aquí no habia materia de contienda. ¿Para qué hemos de contender?

Tiene razon S. S.: no hay por qué llevar la intervencion á Marina y no llevarla á Guerra.

Así lo ha entendido el Gobierno, que á Guerra y á Marina llevaba la intervencion en su proyecto; así lo ha entendido el Senado, que, *nemine discrepante*, ha aplicado á Guerra y á Marina la intervencion, y así lo entendemos nosotros. (*El Sr. Navarro Reverter pronuncia palabras que no se oyen.*) Pero yo no censuro que se haya querido llevar la intervencion á una sola parte; lo que digo es que no estamos aquí para perder el tiempo. ¿Estamos ya de acuerdo? ¿El Gobierno dice eso que ha dicho el Sr. Ministro de Marina? Pues yo desde luego me conformo, y por tanto, ¿para qué hemos de discutir? Las razones son idénticas, el orígen del precepto es el mismo, procede todo del Gobierno; y si el Sr. Ministro de Marina por su parte lo admite, ¿será el Sr. Ministro de la Guerra menos amante del órden administrativo que S. S.? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Lo que queremos todos es que la ley se vote cuanto antes, porque la consideramos aneja á los presupuestos.) ¿La ley de contabilidad? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros hace signos afirmativos.*) ¡Ah! pero cómo resulta á veces que las intenciones, sin culpa de S. S., no se realizan, yo no dudo que la ley de contabilidad será bien recibida, sobre todo en el Ministerio de Hacienda. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Y en todas partes.) Y en todas partes; pero como esa ley de contabilidad es parte del empedrado de las buenas intenciones del Gobierno, porque allí están preceptuadas todas las cosas contrarias á las que se han hecho al formar el presupuesto; y como el Gobierno sostiene la ley actual de presupuestos para el ejercicio que viene, no es fácil que nosotros tengamos la seguridad de que estará el Gobierno entusiasmado, ante la idea de que venga la ley de contabilidad á destruir muchas cosas que están entretejidas en el presupuesto sometido á la deliberacion de la Cámara. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Tanto, que la considera aneja á los presupuestos, que no considera terminados los presupuestos si no se aprueba la ley de contabilidad.) Pero la Constitucion no permite vivir sin presupuestos, y sin ley de contabilidad nueva permite vivir.

Todos reconocemos la buena intencion del Gobierno, y aun habria que reconocer la nuestra. Yo por mi parte me propongo discutir la ley de contabilidad, pero sin obstruir; me propongo discutirla con todas mis fuerzas, porque me parece importantísima. Sin embargo, no he visto asomo de que esa ley se discuta; el dictámen de la Comision no ha parecido, ni sé que la Comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley de contabilidad se haya reunido desde hace bastante tiempo. ¿Qué ha hecho esa Comision? ¿Cuándo se ha reunido? Se reunió hace tiempo; oyó al Sr. Cos-Gayon y á otros Sres Diputados; pero eso hace algunos meses. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Recientemente.) De todas maneras, la ley de contabilidad está detenida, y nadie... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pues es presidente el Sr. Cos-Gayon.—*Un Sr. Diputado*: El señor Maisonnave.—*El Sr. Cos-Gayon*: Pido la palabra.) Desde Junio del año pasado está aprobada por el Senado, y no anda.

Conste que el Sr. Ministro de Marina está conforme en que se apruebe el art. 2.° con una sola modificacion, con extenderlo tambien á Guerra; y aunque el Sr. Ministro de la Guerra no está presente, el señor Ministro de la Guerra no puede rehusar una cosa que es de la iniciativa del Gobierno, que el Senado ha aprobado, y que por lo que toca al Ministerio de Marina, aprueba tambien el Sr. Ministro de Marina. Luego estamos de acuerdo con solo extender á Guerra el artículo 2.° del dictámen; así desaparece la mortificacion de la susceptibilidad respetable del Sr. Ministro de Marina, y así acabamos en seguida, quedándonos tiempo para discutir la ley de contabilidad. (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: Que la ley de contabilidad rija para todos.) Luego lo discutiremos con el tiempo que ahorramos de esta manera.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿El Sr. Moret ha pedido la palabra para consumir un turno en pro?

El Sr. **MORET**: Como indivíduo de la Comision para hacer una aclaracion, que es la que me movió antes á pedir la palabra para una cuestion de órden, empleando esa palabra con objeto de llamar la atencion del Sr. Maura y que pudiera enterarse, como en el acto se enteró, de la variacion que habian tenido los términos del debate.

Ahora tengo que someter al Sr. Presidente y al Congreso la necesidad de hacer alguna declaracion para la marcha y buen órden del debate iniciado por el Sr. Maura.

Al empezar la discusion, y estando reunida todavía la Comision de presupuestos, que no recibió ningun recado de que iba á empezar este debate, era el tema de discusion un dictámen de mayoría y un voto particular sobre un proyecto de ley.

Necesitaba empezar la discusion por el voto particular impugnándole la Comision; pero el caso es que ha dejado ya de ser dictámen el que lo era, porque ya tiene mayor número de firmas el voto particular.

Al ser conocida la redaccion del voto particular, varios indivíduos de la Comision se me acercaron deseando que se reuniera para pronunciarse en uno ú otro sentido. Debia ser muy motivado este deseo, cuando en efecto, reunida la Comision y habiendo habido tres abstenciones, el número de los que han creído que debe aceptarse el voto particular, para que quede como dictámen de mayoría, ha excedido en uno al de aquellos que creen que las cosas deben quedar como estaban.

El solo hecho de hablar yo desde un banco que no es el de la Comision, prueba que soy de los que han quedado en minoría; pero esto importa poco; lo que importa es que el acuerdo de la Comision trae por necesidad un cambio en el debate.

El dictámen, ahora voto particular, debe ser impugnado el primero; pero si el Sr. Presidente entiende que para el órden del debate sería mejor que quedara el dictámen antiguo de la Comision, y ahora voto particular, como una enmienda, pues como tal la presentaríamos, no habrá inconveniente por nuestra parte. Lo que queremos es que en todo caso se discuta y vote lo que habíamos presentado como dictámen.

No tengo otra observacion que hacer al Sr. Presidente y á la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente necesita decir algunas frases para justificar que su conducta está ajustada estrictamente á las prescripciones reglamentarias y que ha obrado en esta ocasion, como en todas, con absoluta neutralidad.

La Comision de presupuestos presentó dictámen el dia 8 de Abril, y desde entonces está el dictámen

sobre la mesa. Estando como estaba sobre la mesa, como nadie me habia indicado la necesidad de alterar el acuerdo de la Cámara acerca de las materias que se deben poner á discusion, no puse inmediatamente á discusion ese dictámen porque se refiere á una ley especial, no á la ley de presupuestos ni á la ley electoral; pero llegó el viernes, y en el órden del dia para el sábado incluí el dictámen que ahora se está discutiendo, el de los créditos supletorios pedidos por el Sr. Ministro de Marina.

Ayer se presentó un voto particular suscrito por cinco Sres. Diputados. Segun el Reglamento y las prácticas parlamentarias, no hay plazo fijo para la presentacion de los votos particulares, con tal de que esto suceda antes de anunciarse la discusion del dictámen al cual afecte el voto particular. Presentado el que suscribian el Sr. La Serna y otros varios señores Diputados, se imprimió para conocimiento de todos.

A consecuencia de haber indicado ayer el Sr. Ministro de Marina que era urgente este debate, y en uso de las facultades que la Cámara reservó al Presidente para estimar los casos de urgencia, el Presidente señaló en el órden del dia este dictámen y el voto particular, porque el Presidente no tenía, como no tiene en este momento, sobre la mesa más que un dictámen de mayoría y un voto particular suscrito por el Sr. La Serna y por otros cuatro Sres. Diputados.

En este estado, cuando se discutia la proposicion del Sr. Romero Robledo, el Sr. Ministro de Marina tuvo la bondad de acercarse á este sitial y volvió á recomendarme la urgencia de que pusiese á discusion este dictámen (*El Sr. Maura pide la palabra*); yo le empeñé mi palabra de honor de poner á discusion este proyecto, que S. S. consideraba urgentísimo, inmediatamente despues que acabara el debate sobre la proposicion del Sr. Romero Robledo, y esta palabra que yo le empeñé la he cumplido, sin faltar por ello á ninguna prescripcion reglamentaria. Cuando se acercaba el término del debate sobre la proposicion, indiqué al Sr. Oficial Mayor la conveniencia de que se avisara á los señores de la Comision de presupuestos. Se les dió, en efecto, el aviso, y abierta ya discusion, y leido el dictámen y el voto particular, se abrió el debate sobre el voto particular, y se concedió la palabra al Sr. Maura, que tenía el primer turno en contra; porque no es exacto, y lo digo de pasada, que el Reglamento imponga á la Comision de presupuestos, ni á ninguna otra Comision, la obligacion de impugnar el voto particular, ni la dé preferencia para la impugnacion del voto particular; esa preferencia la tienen todas las Comisiones, con arreglo al artículo 136, cuando se discute su propio dictámen, para hablar en pro; y por consiguiente, no estándose en el caso concreto del art. 136, tenía que atenerme á otra prescripcion reglamentaria, segun la cual, en todos los asuntos hay tres palabras en contra y tres en pro, las palabras en pro y en contra se deben usar alternativamente, y tiene derecho á usar primero de la palabra en contra el que primero lo haya pedido. Concedida, pues, la palabra al Sr. Maura, y estando en el uso de ella, es cuando llegó á mis oidos la noticia de que dentro de la Comision de presupuestos se habia verificado una trasformacion, de tal suerte que lo que era voto particular se convertia en dictámen de mayoría, y el dictámen de mayoría quedaba reducido á la condicion de voto particular. (*Risas.*) Yo apelo, Sres. Diputados, á vuestra ilustracion y á vuestra imparcialidad; no tengo otra aspiracion que la de que reconozcais todos, los de la mayoría como los de las minorías, los de la derecha como los de la izquierda, que yo me he ajustado al Reglamento y he sido completamente imparcial. (*Muy bien, muy bien.*)

En este estado la cuestion, cuando usaba de la palabra el Sr. Maura, fué cuando mi digno amigo particular y político Sr. Moret me pidió la palabra para una cuestion de órden. Yo le recordé entonces el artículo del Reglamento que me prohibe á mí, como á todos, interrumpir al orador, y prescribe que el orador, una vez que se le ha concedido la palabra, use de ella sin interrupcion, fuera de dos casos especiales, taxativamente explicados en el mismo artículo, en ninguno de los cuales estábamos entonces. (*El señor Maura pide la palabra.*) Pero el Sr. Maura ha consumido el primer turno en contra, y ahora creo yo que lo más conveniente y lo más reglamentario es que venga otro Sr. Diputado á consumir el primer turno en pro y que siga la discusion tal como se ha empezado, porque al iniciarse no habia más que un dictámen de mayoría y un voto particular en la forma que antes he explicado, y para legalizar esa trasformacion á que me he referido habria sido preciso que la Comision retirara su dictámen, y al retirarlo, reglamentariamente quedaba por el mismo hecho retirado el voto particular, y yo ya no podia poner al debate ni uno ni otro.

Esto es lo reglamentario, esto es lo correcto, y si nos salimos de este cauce, todo va á ser desórden, confusiones y perder tiempo; por lo cual yo me atrevo á rogar al Sr. Moret que deje seguir la discusion por el cauce que ahora lleva, que es lo más breve, lo más natural, lo más correcto y lo más conforme al Reglamento. (*Muestras de aprobacion.*)

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Permitirá el Sr. Maura, á quien he oido pedir antes la palabra, que el Sr. Moret hable primero que S. S., porque sin duda desea usarla para contestar á la excitacion que le he hecho? (*El Sr. Maura hace signos afirmativos.*)

El Sr. **MORET**: Yo, Sr. Presidente, he creido que debia dar á la Cámara conocimiento de los hechos, porque sin él no podia marchar el debate de una manera normal y segura. No he hecho el menor cargo á S. S., y toda la defensa que el Sr. Presidente ha hecho de su conducta, seguramente iria dirigida á alguien que no fuera el Diputado que en estos momentos tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso; lo que yo queria hacer constar, lo que yo queria poner en conocimiento del Congreso en cuanto pude llegar á este salon, era la trasformacion que se habia verificado en la Comision de presupuestos; me consideraba obligado á hacerlo, porque hubiera sido cosa extraña que los Sres. Diputados que asisten á la sesion no supieran lo sucedido hasta que se enteraran esta noche por los periódicos.

Indiqué con este motivo la conveniencia de ajustar este debate al nuevo órden de cosas; pero no solamente no me opongo al procedimiento que S. S. ha adoptado, sino que creo que por él se conseguirá mejor el fin que me he propuesto. Como S. S. indica, se discutirá el voto particular, se hablará en contra y en pro, y cuando llegue el momento de votarlo, claro está que, si la Cámara lo aprueba, implícitamente

quedará desechado el dictámen; y si el Congreso no aprueba el voto particular, será para nosotros una probabilidad más de que apruebe nuestro dictámen.

Como el propósito de los que ahora resultamos en minoría es sostener lo que hicimos y lo que propusimos al Congreso, para que respecto de ello recaiga una resolucion de la Cámara que consideramos necesaria, de aquí la indicacion que he tenido la honra de hacer, y que, como he dicho, no tenía más trascendencia que la de poner en conocimiento de la Cámara lo sucedido, y dejar que la Presidencia, en su prudencia y discrecion, decidiese la manera mejor de poner en armonía las condiciones de la discusion en lo sucesivo con la posicion de los que en ella tenemos que intervenir y con el resultado práctico que todos nos proponemos.

El Sr. **MAURA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MAURA**: Voy á usar brevísimamente de la palabra; pero nunca una cuestion de cortesía es baladí, y debo al Sr. Moret y á la Cámara una explicacion por algo que en mí pudiera parecer falta de cortesía, sobre todo despues de las palabras del señor Presidente explicando lo que aquí ha ocurrido. En efecto, cuando el Sr. Moret pidió la palabra, yo reivindiqué mi derecho de seguir usándola, lo cual pudo parecer un poco tirante, y no corresponde, al menos en apariencia, á la cortesía extrema y á la consideracion que el Sr. Moret merece y yo me complazco en otorgarle; pero yo tenía motivos para proceder de aquella manera, y desde luego espero que S. S. me perdonará. En primer lugar, apreciaba la cuestion reglamentaria como el Sr. Presidente de la Cámara acaba de explicarla; en este particular tenía mi opinion formada, y ahora la reputo ya incontestable; creo que en la tramitacion parlamentaria, como en toda tramitacion, los asuntos progresan por trámites sucesivos, causando el tránsito de cada uno de ellos verdadero estado, como ha dicho el Sr. Presidente, sin que se pueda retrogradar, porque de otra manera iríamos á parar á un callejon sin salida. Pero además, ¿por qué no decirlo? yo habia visto lo que habia acontecido ya. Bien sé que el Reglamento es cosa muy buena, como que es fábrica del año 1847 y todavía subsiste en pie; pero por muy buenos que sean los arquitectos, no obstante su pericia, lo hacen mal cuando edifican sobre tierra movediza, y yo temia lo que el suceso ha demostrado; ya lo veis, Sres. Diputados; el fundamento con que contábamos hace una hora ya no existe. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues bien, Sres. Diputados; despues de haber oído á los Sres. Moret y Maura, la Mesa entiende que debe continuar el debate en la forma en que se ha iniciado. Una sola observacion bastaria al Presidente para decidirle á resolver en este sentido. ¿Cómo se quiere que considerara la Mesa como dictámen de la mayoría el que no está suscrito más que por unos indivíduos de la Comision de presupuestos, y que considerara como voto particular un dictámen que está firmado por el presidente y el secretario de esa misma Comision? Es de todo punto imposible, sería irregular. Por eso entiende la Mesa que debe continuar el debate en los términos que se ha planteado, mientras la Comision no retire el dictámen.

Tiene la palabra el Sr. Cos-Gayon para alusiones personales.

El Sr. **COS-GAYON**: Son pocas las palabras que tengo que dirigir al Congreso; entre otras cosas, porque deseo tomar parte posteriormente en el debate y ahora voy á limitarme á la alusion que me ha dirigido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

No soy el presidente de la Comision que entiende en el proyecto de ley reformando la de contabilidad; esa Comision está presidida por el Sr. Maisonnave. Ha habido, en efecto, alguna detencion en los trabajos de esa Comision. Aparte de que estaria justificada por la índole misma del proyecto de que se trata, que requiere estudio muy detenido, ha habido para esa detencion algunos otros motivos especiales. Han sido éstos principalmente, que uno de los indivíduos de la Comision ha pasado á ser Ministro de la Corona, otro á ser consejero de Estado y otro á ser director general en un Ministerio, y ha habido necesidad de renovar el personal. Al propio tiempo cambiaba de titular el mismo Departamento de Hacienda. La fortuna inesperada de esa Comision ha hecho necesario que, al renovarse el personal, los indivíduos que han entrado de nuevo en ella tengan que enterarse de los trabajos que estaban ya realizados.

Espero que llegará pronto la Comision al término de sus tareas, si acaso no sirven para detenerlas, en vez de acelerarlas, las extrañas teorías y pretensiones, que yo apenas acierto á comprender, que se están presentando aquí respecto á la importancia que podrán tener algunos de los artículos de ese proyecto de ley de contabilidad. Esa importancia será absolutamente nula mientras el Congreso no adopte más disposiciones que aquellas que en este instante le están propuestas.

No da mayores garantías el proyecto de futura ley de contabilidad que las que da la ley vigente. Los artículos de la ley de 25 de Junio de 1880, que ha leído antes el Sr. Maura, imponen mayores trabas, responsabilidad más directa, más formal y más séria á los Ministros de la Corona que lo que está propuesto para la nueva ley de contabilidad.

Por consiguiente, mientras no variemos de sistema; mientras no se dé más espectáculo que el que estamos aquí dando y el que vamos á dar; mientras se permita que el Sr. Ministro de Marina, despues de haber incurrido en un evidente caso de responsabilidad personal; cuando está convicto y confeso de haber infringido las leyes; cuando sobre esto hay una opinion unánime que resulta del dictámen de la mayoría de la Comision, de los votos particulares, de las Reales órdenes y de las confesiones de todo el mundo, en vez de venir aquí á pedir, como debia pedir modesta y reverentemente, un *bill* de indemnidad, venga á pedir una satisfaccion y arrolle á la Comision de presupuestos nada más que porque se ha atrevido á decir que es preciso buscar el remedio al mal que se está lamentando; mientras consintamos que el Sr. Ministro de Marina, convicto y confeso de infracciones evidentes de la ley de contabilidad que hoy rige, de la ley de 25 de Junio de 1880 y de la ley de presupuestos de 7 de Julio de 1881, en vez de someterse á la situacion que le corresponde, venga perturbando al Ministerio con la amenaza de una crisis, perturbando á la Comision en los términos que acabais de ver, perturbando al Congreso, que difícilmente puede llevar los debates por un camino regular, y aquí no nos ocupemos de otra cosa que de convertir lo que procedia, que era una acusacion minis-

terial, en una satisfaccion dada al Ministro de Marina, importará poco lo que digan los artículos de la nueva ley de contabilidad.

El Sr. **LA SERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Supongo que S. S. necesitará más tiempo que el que falta para concluir la sesion.

El Sr. **LA SERNA**: Tengo que extenderme algo para dar contestacion al discurso pronunciado por el Sr. Maura; faltan escasos minutos para que la sesion se termine; si á S. S. le parece, podré hacer uso de la palabra mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se acordó pasar á la Comision general de presupuestos de Cuba las dos siguientes comunicaciones:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: De Real órden remito á V. EE., para los efectos oportunos, los expedientes que se detallan en las dos relaciones que igualmente se acompañan, sobre reconocimiento del crédito de «Ejercicios cerrados» consignados en los capítulos 10, seccion cuarta, «Hacienda,» y 18 de la seccion sexta, «Gobernacion,» del proyecto de presupuestos de la isla de Cuba para 1890-91, reclamado por V. EE.. en oficio de 22 de Marzo último, en virtud de acuerdo de la Comision encargada de emitir dictámen sobre los mismos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1890.=Manuel Becerra.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: Estimándose conveniente para los intereses del Tesoro de la gran Antilla el aumento de 1.000 billetes en cada uno de los sorteos de loterías durante el próximo ejercicio de 1890-91, segun propuesta hecha por el gobernador general de la isla; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer remita á V. EE., como lo verifico, el pormenor de la seccion cuarta, «Loterías,» perteneciente al presupuesto de ingresos del ya referido ejercicio, con el fin de que se sirvan pasarlo á la Comision encargada de emitir dictámen, para que sobre el particular tenga á bien acordar lo que considera más conveniente. De Real órden lo digo á V. EE. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1890.=Manuel Becerra. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente se mandó pasar á la Comision que entiende en el asunto la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: En respuesta á su atenta comunicacion de 7 del actual, tengo la honra de remitir á V. EE. copia de la Real órden núm. 365, de 14 de Julio de 1881, y de la comunicacion del gobernador general de Puerto-Rico que dió lugar á la publicacion de la misma, pedida por la Comision que ha de dar dictámen sobre el proyecto de ley de constitucion de colegios electorales en la referida isla. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1890.=Manuel Becerra. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Dictámenes de las Comisiones de actas é incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Cangas de Tineo (Oviedo), y admision del señor Queipo de Llano y Fernandez de Córdova (D. Alvaro), Vizconde de Valoria.

Dictámen de Comision mixta sobre el proyecto de ley declarando de utilidad pública las obras para la reforma del polígono de la Escuela central de tiro de Toledo.

Dictámen sobre el proyecto de ley electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico.

Dictámen de la Comision general de presupuestos sobre los generales de gastos del Estado para el año económico de 1890-91, y sobre el de ingresos nuevamente redactado.

Dictámenes nuevamente redactados sobre las secciones cuarta, quinta, sétima, octava y novena de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales,» Ministerios de la Guerra, Marina, Fomento y Hacienda, y Gastos de las contribuciones y rentas públicas.

Dictámen de la Comision de presupuestos sobre concesion de suplementos de crédito á varios capítulos y artículos de la seccion quinta, «Ministerio de Marina, del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para el año 1889-90; y voto particular del Sr. La Serna y otros.

Dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de presupuestos para la isla de Puerto-Rico, 1890-91; y voto particular del Sr. Pando.

Las tres primeras horas de la sesion se destinarán á la discusion de la ley electoral de Cuba y Puerto-Rico, y las restantes á la discusion de presupuestos.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre concesion de una trasferencia de crédito á la seccion sétima de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales,» Ministerio de Fomento, del presupuesto de 1889-90, para atender á los gastos que origine la Exposicion de Bellas Artes.

A LAS CORTES

La circunstancia de regir en el año económico actual los presupuestos que para el anterior autorizó la ley de 7 de Julio de 1888, es la causa de que no figure cantidad alguna para atender á los gastos que necesariamente ha de ocasionar la próxima Exposicion de Bellas Artes, convocada por Real decreto de 21 de Agosto del año último. El gasto de este servicio se calcula en 125.000 pesetas; y aunque los créditos legislativos fueron notablemente reducidos por Real decreto de 1.° de Agosto de 1889, no es difícil atender á esta nueva obligacion por medio de una trasferencia, toda vez que en el expediente instruido al efecto, y que original se acompaña á las Córtes, se ha demostrado que en otro capítulo de la misma Seccion, remanente por mayor suma.

En su virtud, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se trasfieren en la seccion sétima, «Ministerio de Fomento», del presupuesto corriente de obligaciones de los Departamentos ministeriales, 125.000 pesetas del capítulo 26, material de aprovechamientos de aguas, rios y canales, art. 1.°, «Estudios y obras nuevas» y concepto de «Subvencion de canales de riego,» al capítulo 14, «Material de Bellas Artes,» con aplicacion á un artículo adicional que se denominará: «Gastos que ocasione la Exposicion de Bellas Artes que ha de celebrarse en esta corte en 1890.»

Madrid 15 de Abril de 1890.=El Ministro de Hacienda, Manuel de Eguilior.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre concesion de una trasferencia de crédito á la seccion novena de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales,» Gastos de las contribuciones y rentas públicas, del presupuesto de **1889-90**, *para atender á los gastos que produzca la reacuñacion de la plata desgastada.*

A LAS CORTES

Las monedas de plata borrosa mandadas retirar de la circulacion por Real decreto de 10 de Marzo de 1881, recogidas y entregadas por el Banco de España á la Casa Nacional de Moneda, alcanzan tal importancia, que no es posible atender al quebranto que su refundicion origina, con el crédito de 400.000 pesetas consignado en el capítulo 13, art, 3.° de la seccion novena del presupuesto en ejercicio.

Esta deficiencia, ha impedido la formalizacion de las dos últimas entregas verificadas, y obligaria á dichos establecimientos á suspender lo marcha ordenada de sus operaciones, si por los medios que establece el art. 40 de la ley de administracion y contabilidad de la Hacienda pública, no se concede una ampliacion de aquel crédito legislativo por la suma de 125.000 pesetas.

Ha contribuido á esta deficiencia, la baja de 600.000 pesetas ordenada por Real decreto de 24 de Julio de 1889, del crédito de un millon, autorizado por la ley de 7 de Julio del año anterior; pero en aquel entonces, dicha reduccion se hallaba plenamente justificada por la notable disminucion observada en las cantidades que se recogian.

En la necesidad de evitar aquellos obstáculos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 de la vigente ley de administracion y contabilidad de la Hacienda pública, el Gobierno ha procurado cubrir aquel déficit mediante una trasferencia de crédito, para lo cual ha estudiado las necesidades de todos los demás servicios comprendidos en la misma seccion.

Y en efecto: ha visto que el crédito de 3.500.000 pesetas que figura en el capítulo 2.°, art. 1.° de la seccion novena, para «Premios de cobranza de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería,» ofrecia indudablemente en fin del año económico, un exceso de consignacion que permitirá, sin riesgo de dejar desatendidas las obligaciones que le son imputables, la trasferencia de la suma que se necesita para la referida formalizacion de los quebrantos de la reacuñacion de moneda, fundándose esta afirmacion en las bonificaciones que se obtienen en los contratos concertados con los agentes encargados de la recaudacion, lo cual dió tambien lugar á que en el proyecto de presupuestos para 1890-91, se solicitara un crédito menor al del año corriente en 700.000 pesetas.

Fundado en las anteriores consideraciones el Ministro que suscribe, con la autorizacion de S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer á las Córtes la aprobacion del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. En la seccion novena, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas,» del presupuesto de obligaciones de los Departamentos ministeriales para el año económico de 1889-90, se concede una trasferencia de crédito por la suma de 125.000 pesetas del capítulo 2.°, art. 1.° «Premios de cobranza de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería,» al capítulo 13, art. 3.° «Gastos de reacuñacion de moneda de plata desgastada,» con objeto de formalizar los quebrantos á que ha dado y dará lugar la reacuñacion de esta clase de moneda.

Madrid 15 de Abril de 1890.=El Ministro de Hacienda, Manuel de Eguilior.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, fijando en 1.000 millones de pesetas la facultad de emitir billetes, concedida al Banco de España por el art. 2.° del decreto-ley de 19 de Marzo de 1874.

A LAS CORTES

Al establecer el decreto-ley de 19 de Marzo de 1874, por medio de un Banco Nacional, la circulacion fiduciaria única, reorganizando el de España, con el capital de 1.000 millones de pesetas, dejó autorizado el aumento de este capital hasta 150 millones, para cuando las necesidades del comercio ú otras lo reclamaran, prévia la autorizacion del Gobierno; y fijó el límite y condiciones de aquella circulacion fiduciaria, relacionándola á un tiempo con el capital del Banco y las reservas de metálico en sus cajas, otorgándole la facultad de emitir billetes al portador por el quíntuplo del capital efectivo, á condicion de conservar siempre en las cajas en metálico, barras de oro ó plata, la cuarta parte cuando menos, de los billetes en circulacion.

La prudente y mesurada marcha del establecimiento; la progresiva creacion de sucursales en las plazas más importantes de la Nacion, para atender á las necesidades del comercio y el libre movimiento de los billetes; el desarrollo que los beneficios de la paz pública hubieron naturalmente de producir en las fuerzas industriales y mercantiles del país la baja del tipo para descuentos y préstamos, y las facilidades que el Banco vino procurando y aumentando para los giros, dentro de la Península fueron sucesiva y aun simultáneamente concausas que produjeron el doble efecto de dar á los billetes al portador toda la estima que merecian y merecen, y de poner en evidencia en 1882, al exceder de 475 millones la circulacion fiduciaria, la necesidad de llevar á cabo el aumento, precisamente autorizado por el decreto-ley de 1874, del capital del Banco hasta los 150 millones de pesetas que acordó la Junta general de accionistas en 17 de Diciembre de aquel año de 1882 y aprobó la Real órden de 23 del mismo mes.

Y de tal suerte vino el tiempo á demostrar lo real y positivo de las exigencias de órden diverso y múltiple que habian demandado aquel aumento, que, á pesar de la conmocion, que no pudo menos de traer consigo por consideraciones meramente elementales, la conversion de las Deudas interior y exterior, la circulacion mínima de los billetes, verdadero barómetro, no solo no suspendió su progresivo crecimiento, sino que le continuó con tanto brío que llegó á duplicarse con exceso en 1887, á los cinco años del aumento de capital.

Los que lleva de vida el Banco de España bastan por sí solos para demostrar que está todavía en el período de creciente desarrollo, por más que la altura del crédito que justamente se ha conquistado dentro y fuera de España, y la confianza que en todas partes con perfecta razon inspira, no pueden ser más completas ni mayores; y precisamente la feliz exhuberancia de aquel crédito y de esta confianza, atribuyen tan pública y general estimacion al billete que se retiene por todos, alejado de las cajas del Banco, no obstante darse el caso de que en algun dia del año último ha frisado tanto en su límite máximo la circulacion fiduciaria que ha llegado á 749.862.300 pesetas.

Y como la retencion del billete en manos particulares, la necesidad de encerrarse dentro de los 750 millones, límite de la actual facultad de emision del Banco de España y la imposibilidad de pagar en oro, metal que las actuales condiciones de los cambios sobre el extranjero harian emigrar inmediatamente, obligan al Banco, no solo á contener con prudencia sus operaciones, con daño de las que la industria y el

comercio puedan reclamar, sino tambien á hacer pagos en plata que la generalidad rechaza por lo incómodo de su cuenta, traslacion y guarda, aparece cada dia con caractéres de mayor perentoriedad y urgencia la necesidad de ensanchar, en general beneficio, la circulacion fiduciaria.

Entre los medios conducentes á tan interesante fin, el Ministro que suscribe no vacila en dar preferencia á aquel que, además de ser el aceptado con lisongero éxito para casi todos los establecimientos de la índole del Banco de España, en Europa, ha de dotar á los billetes de éste de una garantía superior aún á la que actualmente tiene, y que á juzgar por su constante aceptacion no puede ser más eficaz y sólida.

El aumento del capital del Banco, manteniendo su actual relacion del quíntuplo con los billetes en circulacion, y de la cuarta parte con las reservas metálicas, conduciria naturalmente al perentorio ensanche de aquella circulacion; pero como ni la realidad de las circunstancias, ni los principios de la ciencia económica aconsejan ni exigen aquel aumento de capital que requiriendo justamente su debido rendimiento, habria de encarecer, por natural consecuencia, los servicios que el Banco presta al país en general, y al comercio, y á la industria en particular, ó habria de impedir ó dificultar, al menos que lleguen á ser más baratos cada dia; no considera el Ministro que suscribe que sea preferible este medio, cuando el capital actual de 150 millones de pesetas es á todas luces suficiente y sobrado para llenar con toda amplitud y holgura los dos fines á que especialmente responde, en cuanto con la garantía del billete se relaciona, de proporcionar medios de aumentar la cartera á las existencias metálicas y de resistir, por el acicate del interés particular de los accionistas, las que pudieran ser en cualquier ocasion inmoderadas pretensiones del Gobierno.

La garantía del billete está en la cartera y en las existencias metálicas; y asegurada la robustez de aquélla por el interés permanente y vivo del capital mismo, elevando en vez de éste la relacion que debe guardar con aquellas reservas la circulacion fiduciaria y señalándole prudente límite, se logra á un tiempo el aumento indispensable de ésta y el de su garantía eficaz, de tal manera que, lejos de poder producir la menor inquietud el desarrollo de la circulacion, vendrá acompañado de la seguridad que ha de dar forzosamente al billete una nueva y mayor garantía.

Deberá ser en adelante, de una tercera parte en existencias metálicas, en vez de la cuarta que actualmente exige la ley, la relacion entre éstas y los billetes en circulacion, y agregando á esto la prescripcion de que la mitad de aquellas existencias haya de ser precisamente en oro y el señalamiento de un límite máximo á la circulacion, que no por parecer tal vez reducido, dejará de ser suficiente por algun tiempo, para las necesidades generales del comercio, de la industria y de los particulares, podrá darse seguro vado á la situacion que vienen atravesando de tiempo atrás nuestro primer establecimiento de crédito y las plazas mercantiles é industriales de la Nacion.

Fundado en las consideraciones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y autorizado por S. M., el Ministro que suscribe somete á la aprobacion de las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La facultad de emitir billetes al portador concedida al Banco de España por el artículo 2.° del decreto-ley de 19 de Marzo de 1874, se fija en 1.000 millones de pesetas; debiendo tener siempre en sus cajas, en metálico, barras de oro ó plata, la tercera parte, cuando menos, de los billetes en circulacion, y precisamente en oro, la mitad de esta tercera parte.

Madrid 15 de Abril de 1890.=El Ministro de Hacienda.=Manuel de Eguilior.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL MIERCOLES 16 DE ABRIL DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las dos y quince minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Ferro-carril de Málaga á Almería: exposicion del Ayuntamiento de Nerja, presentada por el Sr. Gutierrez Abascal.

Reformas económicas; constitucion de fianzas de recaudadores de contribuciones: exposiciones.

ORDEN DEL DIA: Eleccion de Cangas de Tineo y admision del Diputado electo: dictámenes.=Se aprueban sin discusion.=Proclamacion del Sr. Vizconde de Valoria.

Declaracion de utilidad pública de las obras de ampliacion del polígono de Toledo: dictámen de Comision mixta.=Se aprueba sin discusion.

Ley electoral de Cuba y Puerto-Rico: dictámen.=Continúa la discusion del art. 1.º=Concluye su discurso en contra el Sr. Pando.=Discurso del Sr. Alcalá del Olmo en pro.=Rectificaciones de los Sres. Pando, Alcalá del Olmo y Celis Aguilera.=Discurso del Sr. Lastres, segundo en contra.=Se suspende esta discusion.

Concesion de suplementos de crédito al presupuesto de Marina.=Voto particular del Sr. Vazquez y Lopez-Amor: sobre la mesa.

Continúa la discusion del voto particular del Sr. La Serna y otros.=Discurso del Sr. La Serna en pro.=Rectificacion del Sr. Maura.=Alusion personal del Sr. Moret.=Rectificaciones de los Sres. La Serna y Maura.=Alusion personal del Sr. Loygorri.=Discurso del Sr. Ministro de Marina.=Rectificaciones de los Sres. Maura y Loygorri.=Alusion personal del Sr. Cassola.=Rectificaciones de los Sres. La Serna, Cassola y Maura.=Se suspende esta discusion.

DESPACHO: Constitucion de una Comision: comunicacion.=Eleccion de Tineo: dictámen y voto particular.=Aptitud legal del Sr. Pelaez y Corradas: dictámen.=Idem del señor Salvador (D. Amós): voto particular.=Ferro-carril de Espartinas á la línea de Madrid á Almansa: dictámen.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre la eleccion de Santo Domingo de la Calzada y aptitud legal del señor Salvador y Rodrigañez (D. Amós), y voto particular del Sr. Canido sobre la aptitud legal.

Dictámen sobre el proyecto de ley electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico.

Dictámen de la Comision de presupuestos sobre concesion de suplementos de crédito á varios capítulos y artículos de la seccion quinta, «Ministerio de Marina,» del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales,» para el año 1889-90, y votos particulares del Sr. La Serna y otros, y del Sr. Lopez Vazquez-Amor.

Dictámen de la Comision general de presupuestos sobre los generales de gastos del Estado para el año económico de 1890-91, y sobre el de ingresos nuevamente redactado.

Dictámenes, nuevamente redactados, sobre las secciones cuarta, quinta, sétima, octava y novena de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Ministerios de la Gue-

rra, Marina, Fomento y Hacienda, y Gastos de las contribuciones y rentas públicas.»

Dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de presupuestos para la isla de Puerto-Rico, 1890-91, y voto particular del Sr. Pando.

Las primeras horas se dedicarán á la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico, y las restantes para los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las ocho y veinticinco minutos.

Abierta á las dos y quince minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **GUTIERREZ ABASCAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GUTIERREZ ABASCAL**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion del Ayuntamiento de Nerja pidiendo que la línea de los ferrocarriles económicos de Málaga á Almería pase por esta poblacion. Esto dará una gran vida á la parte oriental de la provincia de Málaga, hoy tan abatida por una porcion de circunstancias, como son la filoxera, las enfermedades que padecen las viñas y la espantosa emigracion, que está dejando casi desierta aquella parte de la provincia.

Con la construccion de este ferro-carril tomará gran incremento este pueblo y toda aquella zona, y es, por tanto, importante que la Comision que ha de dar dictámen sobre este proyecto se fije en la exposicion que dirige á las Córtes este pueblo de Nerja.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasará á la Comision que entiende en el asunto.»

El mismo Sr. Secretario anunció que pasarian á la Comision correspondiente las seis exposiciones siguientes, presentadas por el Sr. Gamazo (D. German) las cinco primeras, y por el Sr. Jimeno la sexta:

1.ª De varios vecinos de Ecija en solicitud de rebaja de los gastos públicos, de proteccion á la agricultura é industria españolas, por medio de reformas arancelarias y administrativas, y de que al denunciarse los tratados de comercio se tengan en cuenta las necesidades del país.

2.ª De varios vecinos de Barbastro en representacion de las clases agrícolas é industriales reunidas en aquella ciudad, solicitando reforma del arancel en sentido de proteccion de los aceites minerales, cereales, legumbres y ganados, y la perfecta observancia del artículo constitucional referente á la proporcionalidad en el levantamiento de las cargas públicas.

3.ª, 4.ª y 5.ª De propietarios y labradores de los pueblos de Alcolea de Cinca, de Candasnos y de Ballobar, en demanda de rebaja en los impuestos y de proteccion á la agricultura y produccion nacionales.

6.ª De varios recaudadores de contribuciones de Valencia, en solicitud de un nuevo plazo para la constitucion de las fianzas definitivas que por Real órden de 2 del actual se les exige.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de las Comisiones de actas é incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Cangas de Tineo (Oviedo) y admision del Sr. Queipo de Llano y Fernandez de Córdova (D. Alvaro), Vizconde de Valoria.»

Se leyó el primero, que dice:

«La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Alvaro Queipo de Llano y Fernandez de Córdova, Vizconde de Valoria, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad y aptitud legales no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 9 de Abril de 1890.=Agustin de La Serna, presidente.=Emilio de Alvear.=Eduardo Gullon.=Juan Cañellas.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Federico Laviña.=José Sanchez Guerra.=Julian Settier.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

Sin debate lo fué el siguiente:

«La Comision de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Alvaro Queipo de Llano y Fernandez de Córdova, Vizconde de Valoria, Diputado electo por el distrito de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, ni constando de ningun otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comision que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 9 de Abril de 1890.=Ricardo García Trapero.=Benedicto Antequera.=Pablo Rózpide.=Fernando de Torres y Almunia.=Francisco Ansaldo.=Senen Canido.=José Manteca.=Alvaro Figueroa, secretario.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Queda admitido Diputado el Sr. D. Alvaro Queipo de Llano y Fernandez de Córdova, Vizconde de Valoria.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. D. Alvaro Queipo de Llano y Fernandez de Córdova, Vizconde de Valoria.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de Comision mixta, referente al proyecto de ley declarando de utilidad pública las obras para la reforma del polígono de la Escuela central de tiro de Toledo.»

Leído dicho dictámen. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *129, sesion del 2 del corriente*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, en esta forma:

«Artículo único. Se declaran de utilidad pública las obras para la reforma del polígono de la Escuela central de tiro de Toledo, con arreglo á los planos aprobados por el Ministerio de la Guerra.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate del dictámen sobre reforma de la ley electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico.

(*Véase el* Apéndice 25.° *al* Diario *núm. 2, sesion de 15 de Junio de 1889*; Diario *núm. 129, sesion del 2 del actual*; Diario *núm. 132, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 133, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 134, sesion del 10 de idem, y* Diario *núm. 135, sesion del 11 de idem.*)

Sigue la discusion del art. 1.°, y el Sr. Pando en el uso de la palabra, primero en contra.

El Sr. **PANDO**: Voy á reanudar, Sres. Diputados, mi interrumpido discurso sobre el proyecto de ley que se está discutiendo.

Habrán observado la Comision y el Congreso que realmente he combatido bien poco el tal proyecto, presentando solamente apreciaciones generales que se relacionan con el mismo, porque lo considero como uno de los principales en el órden político que pueden afectar á aquellas Antillas, y no he combatido los dos puntos que pudieran ser objeto de discusion y de mis observaciones, lo principal de la ley por decirlo así, que es la cuota por la cual se adquiere el voto, y la division territorial para las elecciones, porque ha tenido á bien la Comision, y yo la aplaudo por ello, porque sin duda reformará su juicio, ha tenido á bien, repito, retirar esos dos artículos. Como real y positivamente eso es lo esencial de la ley, la parte fundamental de ella, y no traté de esos puntos en el órden general que me habia propuesto, claro es que puntos de menos importancia, en los cuales todos pudiéramos, no ya transigir, sino aceptarlos casi por completo, no habian de moverme á hacer observaciones dejando lo esencial. Así es que, al dirigirme al Congreso, manifesté que iba á ocuparme de las alusiones y de las interrupciones que me habia visto obligado á hacer, y continúo esta tarde diciendo algunas palabras sobre el último punto que traté anteriormente, y que será el único de que me ocupe esta tarde.

Creo que todos los oradores que han tomado parte en este debate han tratado de la gravedad que tiene, y de lo que pudiera afectar en las otras leyes, aquello que hoy empieza á desarrollarse, aquello de que ya ha habido síntomas anteriores en la isla de Cuba principalmente, y que pudiera influir de una manera perjudicial y verdaderamente lamentable á los intereses nacionales; me refiero, como habreis sin duda comprendido, á las ideas anexionistas.

El Sr. Labra y el Sr. Villanueva principalmente se han ocupado de esta cuestion y se han fijado en las condiciones interiores de los diversos factores que pueden moverse para este fin.

Traté ligeramente las cuestiones de órden interior y empecé á tratar las de política exterior.

Aquí el Sr. Villanueva, como dije el otro dia, hacía así como consideraciones en contra de ciertos elementos, de aquellos que siempre han estado al lado de todos los Gobiernos y que más han caracterizado allí la defensa nacional, suponiendo que algunos de esos pudieran hoy moverse en ese sentido. A eso opuse una negativa rotunda, porque tengo datos fehacientes para así manifestarlo y para sostenerlo.

No sé que haya habido ningun indivíduo de los de ese partido político; en una palabra, no sé que haya habido ningun peninsular ni ningun insular que, perteneciendo al partido *union constitucional de Cuba* ó *incondicional* de Puerto-Rico, haya hecho propaganda anexionista, de una manera más ó menos explícita, de una manera pública, en los Estados-Unidos, como lo ha hecho cierta personalidad que todos conocemos, que hemos tenido muy cerca, y ha hecho esa propaganda á la luz del dia en los Estados-Unidos hace poco más de año y medio.

Hoy leo con mucho detenimiento la prensa de la isla de Cuba, y puedo asegurar que de una manera más ó menos explícita, y á veces por lo claro, se expresan estas ideas; diré más: recientemente, en la prensa que se denomina autonomista recibida por el último correo, he leído que el objeto que los autonomistas se proponen es conseguir la autonomía, que si no se les concede *la autonomía*, serán *separatistas*, y que si el pueblo de Cuba se resiste y *no salta la barrera* (palabras textuales) serán *anexionistas*. El periódico á que me refiero concluye diciendo que si se convencen de que no pueden ser libes por sí, aceptarian en último término la consecucion de su perdida libertad por medio de la anexion á los Estados-Unidos.

De aquí, Sres. Diputados, deduzco ciertas consideraciones. No hay que pensar en las ideas separatistas; están desde luego desechadas; porque si antes, por efecto de la poca ilustracion de las masas, no se pudo reflexionar sobre el hecho de que la isla de Cuba está situada en condiciones que no la permiten ser independiente, hoy que las ideas han tomado más vuelo, hoy que la ilustracion es más esparcida, no hay, ni tampoco habia entonces, persona alguna de mediana ilustracion y de recto criterio que conciba la posibilidad de la independencia de la isla de Cuba. No hay en la historia, porque cincuenta, setenta, cien años nada significan en la evolucion general de los hechos, no se registra en los anales del mundo ejemplo ninguno de una isla que haya conservado su independencia y que se haya erigido en Nacion permanente, más que las Islas Británicas y el Japon; no hablo de Santo Domingo, porque su independencia es de ayer y nada significa; porque si existe independiente, es por circunstancias que no es del momento apreciar, y porque aunque haya muchos que puedan desear aquella posesion, nadie la ha tomado, porque sin duda ninguna no han considerado propicia la hora. De manera que no tenemos que pensar en los peligros que pueda ocasionar el separatismo en la isla de Cuba; porque si el separatismo existe, no es más que una especie de platonismo que no ha de traer graves consecuencias; pero sí las podrian traer las ideas anexionistas, si los Gobiernos no atajan el mal y dejan que vaya tomando incremento la idea.

Generalmente se fija poco el Gobierno en el estado social de aquellas islas, y voy principalmente á referirme á la de Cuba: el Gobierno se preocupa poco

del choque que ha habido y que pudiera haber en lo sucesivo entre las distintas razas que pueblan aquel país, y que con poco que haga el Gobierno, lejos de haber choque, habrá allí una verdadera union, en bien de todos, en bien de Cuba y en bien de España toda. Es necesario tener en cuenta el grado de instruccion que va adquiriendo una gran parte de los moradores de aquel país; me refiero á la raza de color.

Es preciso tener muy en cuenta que á aquella provincia no se la satisface; y no solo no se la satisface, sino que se crean verdaderos antagonismos y recelos hácia el Gobierno de la metrópoli, cuando un dia y otro nos empeñamos en llevar allí soluciones políticas, no cuidándonos nada, en cambio, de mejorar sus condiciones morales y materiales. Tenga en cuenta, puesto que tratamos de la ley más fundamental que dentro de la política puede tratarse, tenga muy en cuenta el Sr. Ministro de Ultramar que vaya hasta donde vaya en el camino de ampliar el voto, de hacerle, digámoslo así, más liberal, aunque podria ser bastante menos; pero, en fin, quiero darle ese calificativo; por muy adelante que vaya S. S., aun cuando de aquí saliese votada la ley del sufragio universal, no lo han de aceptar, es decir, no se han de contentar aquellos elementos que siempre quieren más, y que constantemente están exigiendo y pidiendo, sin llegar nunca á estar satisfechos. Prueba de ello lo que el Sr. Ministro de Ultramar ha podido observar con relacion al proyecto que discutimos, en toda la marcha, en todos los sucesos, en todo lo que á él se refiere, dentro y fuera de esta Cámara.

Pues bien; ya hemos visto que un elemento muy importante de aquel país no se ha de satisfacer, ni se ha satisfecho hasta hoy, con ninguna medida política en el sentido más ámplio que haya podido dársele; pero en cambio, otro elemento no menos importante, bastante más digno de consideracion, que es el que real y positivamente conoce sus propios intereses y á dónde pueden conducir ciertas y determinadas medidas en el órden político; ese elemento, no solo no se satisface, sino que desconfía, y desconfía hasta cierto punto con razon, de las intenciones que con respecto á su emancipacion definitiva, á la concesion de todos sus derechos, pueda haber en las esferas gubernamentales.

Siento, Sres. Diputados, que por la distinta situacion que en esta Cámara ocupamos el Sr. Villanueva y el que en este momento tiene la honra de dirigiros la palabra, y no solo nosotros, sino muchos otros señores Diputados, pueda creer el Sr. Ministro de Ultramar que existen entre unos y otros radicales diferencias de criterio, cuando realmente solo disentimos en puntos de detalle. No; podrá haber, como digo, algunas diferencias en cuanto á la manera de apreciar algunos detalles, diferencias nacidas de las distintas situaciones que tenemos dentro de la Cámara; pero respecto á los problemas más importantes que hay que resolver en la isla de Cuba, y no solo respecto á los más importantes, sino respecto á todos, aquí no hay más que una representacion, aunque con dos manifestaciones distintas en cuanto á la política de la metrópoli, perfectamente unida y constituida por los que aquí hemos venido representando al partido *union constitucional* de Cuba é *incondicional* de Puerto-Rico.

Hay otra representacion en la que se fijan muy especialmente los Gobiernos, y muy principalmente el actual Sr. Ministro de Ultramar, suponiendo que se halla tambien completamente unida en cuanto á los puntos principales y á los detalles, que es la que ostentan los Sres. Diputados autonomistas. Pero aquí pudiera decir que, aunque se manifiestan los señores autonomistas como los verdaderos y genuinos representantes del partido que allí mantiene la doctrina de la autonomía, en realidad no representan en toda su pureza esa doctrina, porque, á mi juicio, la prensa de ese partido algo ha de representar tambien, y sobre todo, el órgano oficial en Cuba del partido autonomista, y el acuerdo dista mucho de reinar siempre entre los de aquí y los de allí.

En efecto, hay realmente entre los mismos Diputados autonomistas ciertas diferencias, ya que no antagonismos, que no existen entre nosotros.

Así sucede que el Sr. Ministro de Ultramar cree con frecuencia (y de esto en realidad no tiene la culpa, porque más bien la tenemos mis compañeros y yo) que no debe tenerse en cuenta más que la tendencia autonomista, por ser la única que se manifiesta unida.

Esto repito que no es exacto; y tan no es exacto, que por lo que hace á las necesidades de las Antillas, y entendiendo que tiene una gran superioridad en este punto y no en otro, yo preferiria que en lugar del Sr. Becerra estuviera en el Ministerio de Ultramar una persona, por ejemplo, tan caracterizada como el Sr. Villanueva; y aun dado el camino por donde va el Sr. Ministro de Ultramar, prefiriendo siempre al señor Villanueva, desearia mejor ver en ese puesto al Sr. Labra que al Sr. Becerra, porque así habria siquiera conciencia de lo que se hacía y sabríamos con seguridad á qué atenernos.

Porque ¿qué vamos á esperar, Sres. Diputados, qué va á esperar la isla de Cuba (aunque no haya perdido todavía la esperanza, porque comprende que lo que hoy ocurre no es más que un accidente pasajero que, gracias á Dios, pasajero será, porque, si no, desde luego podria afirmarse que aquello se perdia por completo en una ó en otra forma); qué va á esperar, digo, la isla de Cuba, cuando ve que, tratándose de los problemas sociales, nada se hace?

Aquí se desconocen por completo las propagandas, todas ellas, unas más, otras menos perjudiciales á la integridad nacional; y cuando se resuelven cuestiones como las relativas á las vias de comunicacion, abandonadas completamente en Cuba y casi en Puerto-Rico, y en cuyas cuestiones no hay disparidad ninguna entre los señores autonomistas y los que no lo son, se resuelven tarde y mal. Aludo á todos los señores Diputados por Puerto-Rico, para que digan cuántos kilómetros de ferro-carriles se han construido en Puerto-Rico despues de haberse realizado el concurso. (*Un Sr. Diputado*: Ninguno.) Ninguno; dice el el Sr. Alcalá del Olmo. (*El Sr. Alcalá del Olmo*: Yo no he dicho nada.) Como la interrupcion ha venido de esos bancos, me pareció que habia sido S. S.

Pues no es eso lo peor, sino que en la isla de Cuba, que hace más falta que se lleve á cabo la construccion de la red de ferro-carriles, cosa que constantemente, en público y en privado, hemos pedido autonomistas y no autonomistas, va á resultar lo mismo.

De todas maneras, creo que se ha dado un paso con sacarlo á concurso. Pero ¿á cuántas consideraciones se presta la que se ha hecho para el concurso, fijando el plazo de treinta dias, cuando dentro de la

ley se podia haber fijado el de cincuenta? ¡Treinta dias para un concurso! ¿No es eso irrisorio, Sres. Diputados, que aquel país que más necesita ese elemento de vida no pueda por sí coadyuvar á esa obra?

Pero no es esto solo, Sres. Diputados. En el dia de ayer y en el de hoy he recibido de Cuba cartas en las que se consignan las lamentaciones que constantemente se están haciendo allí para que se procure llevar allí los brazos que hacen falta y la inmigracion de la manera que el Gobierno crea más conveniente, y no perdamos un dia más ese elemento de vida que se va á países extranjeros.

Sé que en el año actual, por la falta de brazos que hay en Cuba, no se podrá recoger allí toda la cosecha, y despues de haber hecho todos los gastos que requiere el cultivo, quedará en el campo una gran parte de ella. El Sr. Ministro de Ultramar publicó un decreto y una Real órden para que de una manera ámplia pudiera llevarse á cabo la inmigracion, que tanta falta hace en Cuba, y al publicarlos cumplió un precepto legal, un artículo del presupuesto vigente.

Pues el Sr. Ministro de Ultramar, no sé por qué fatalidad, pero fatalidad debe ser, ha llegado en este asunto á lo que es inconcebible, á dictar una disposicion en armonía con lo prescrito en la ley, para faltar despues á ella.

He visto faltar algunas veces á las leyes, pero no me cabe en la cabeza el que se dé una disposicion legal para faltar luego á ella. Esto no ha sido por gusto, no; esto se ha originado, como se originan muchas cosas, porque el Sr. Ministro de Ultramar, y no suele ser el único, no tiene tiempo más que para dedicarse á grandes trasformaciones políticas, á oir exigencias de quienes jamás se satisfarán, y en cambio deja *ad kalendas græcas* la resolucion de lo más necesario.

Desearia que el Sr. Ministro de Ultramar se fijara en que por este camino no es posible que haya verdadera satisfaccion ni en unos ni en otros elementos, ni en unas ni en otras clases sociales de la isla de Cuba. Si uno y otro dia desconocemos esto y no ponemos de nuestra parte todo lo necesario para que cese el caos que allí existe, ¿qué va á suceder? Pues que aquellos que jamás se satisfacen tomarán eso como principal elemento en contra de todos los Gobiernos de la metrópoli, y los señalarán como la causa única de aquel desbarajuste, de aquella vida imposible de realizarse en condiciones normales si no se pone el dique necesario.

Si á esto se une, no ya la poca atencion, sino algo más, cierta desconfianza, y hasta si se quiere castigos injustificados contra aquellos elementos que más han trabajado en favor de todos los Gobiernos, porque han trabajado siempre en favor de la nacionalidad, y no son exclusivamente elementos políticos, sino elementos nacionales, ¿qué de extraño sería que algunos de esos elementos, como aquel á que se referia el Sr. Villanueva en las intimidades de la familia y de la amistad, mostrasen sentimientos de desesperacion y casi sintieran ser españoles? Esto es lógico, Sr. Villanueva; lo triste es que esa consecuencia lógica no se evite cuando es tan fácil hacerla desaparecer por completo. Pero si digo y sostengo esto, tambien diré y sostendré que no han hecho ningun acto público, que no han hecho ninguna manifestacion que trascienda más lejos del círculo de sus amigos; mientras que los otros elementos, sin creerlo, porque ellos serían los primeros que tendrian que sentir las consecuencias, están siempre hablando de este asunto y están siempre propalando esta clase de rumores, lo cual creo que lo hacen con estudio y por obligar á inocentes Ministros de Ultramar á que lleguen á donde nunca debieran llegar.

No me refiero con esto al actual Sr. Ministro de Ultramar, de quien tengo una opinion tan elevada como se merece, sobre todo en el órden científico, que es el que voy á tratar, porque es hombre que no solo se ha dedicado al estudio del planeta en que vivimos, sino al de todo el sistema sideral, y por esto mismo me creo más obligado á indicarle la importancia que estas cuestiones pueden tener en el presente y en el porvenir en cuanto se refiere á nuestras islas de Cuba y Puerto-Rico.

Con dolor he oido no hace muchos dias al señor Ministro de Ultramar expresar la opinion de que teníamos mucho tiempo por delante antes de que se resolviera uno de los problemas que más interesan á toda la América, y especialmente á nuestras Antillas. Me refiero á la apertura del itsmo de Panamá y á la probable apertura del canal de Nicaragua ó del istmo de Tehuantepec. ¡Qué diferente criterio respecto de estos asuntos han demostrado los estadistas franceses é ingleses! Refiriéndome ahora únicamente á los franceses, recuerdo uno que ya desde el año 1843 preveía estos acontecimientos y marcaba á su Nacion los derroteros que le convenia seguir en lo que afectaba al interés de las colonias de la Guadalupe y la Martinica; y desde que he tenido noticia de esos estudios, me he sonrojado de que en ellos se nos hayan anticipado tanto los extranjeros.

Las islas de Guadalupe y Martinica están en un extremo del mar de las Antillas. Ya preveía ese estadista francés que en época no muy remota habia de venir á ser el Golfo de Méjico, en union de las Antillas, un verdadero mar interior, como el *Mediterráneo* de América; consideraba la apertura del istmo de Panamá posible en aquella época y no muy lejana; que en el mar de las Antillas debia resolverse la trascendental cuestion del dominio del Océano, y que precisamente aquellas latitudes debian ser el foco del comercio universal, aquellas latitudes formadas principalmente por las islas de Cuba, Santo Domingo, Puerto-Rico y Jamáica; y decia al Gobierno francés, del cual formaba parte, y decia á Francia toda, que viera, que mirara bien lo que podian significar esas dos ciudadelas que Francia poseía en el mar de las Antillas, para cuando el choque viniese, choque que yo creo hoy muy lejano, si no imposible, pero que entonces él creía inevitable, entre la América del Norte é Inglaterra.

Pues si entonces aconsejaba que se procurase el mayor número de lazos entre la metrópoli y aquellas colonias, que contaban solo con 200.000 habitantes, que hoy tienen más, que hablaban la propia lengua francesa y obedecian sus leyes, considerándolas como centinelas avanzadas y ciudadelas desde donde, si no en aquella época, en otra más ó menos lejana pudiera ocupar Francia el puesto á que las circunstancias la obligasen, ¿qué no podremos decir nosotros respecto de Cuba y Puerto-Rico, si real y positivamente cada dia nos vamos alejando más en lo que respecta á sus intereses materiales, que son los nuestros? Con la diferencia de que nosotros necesitamos, sobre todo para Cuba, dar salida á sus productos más que para los

mercados nacionales, con cuya necesidad no cuentan Guadalupe ni la Martinica, y menos en aquella época. ¿Qué hacemos para conseguir esto? Pues hacemos todo lo contrario de lo que deberíamos hacer.

Procuramos que esos mercados necesarios que hoy tienen se alejen tambien más y más; que se aleje, no solo el mercado nacional, sino el de los Estados-Unidos, que es la metrópoli comercial obligada de las islas de Cuba y Puerto-Rico, y principalmente de la isla de Cuba.

Si eso nos es necesario, ¿á qué alejarnos cada vez más de la política americana? La responsabilidad y las consecuencias que esa conducta puede traer, pesa exclusivamente sobre el Gobierno, que pudiendo ser un amigable componedor, pudiendo ser el hombre bueno en aquellas diferencias, lejos de seguir la política que á España conviene, la abandona por completo. ¿A qué ese afan de oponer la raza latina á la raza anglo-sajona? ¿Es, por ventura, porque se señalan algunos de nuestros defectos? ¿Por qué hemos de molestarnos por ello? Estudiemos esos defectos para corregirlos, porque si eso hace toda persona sensata, todavía debe hacerlo con mayor razon una Nacion.

Es de absoluta necesidad para nuestos intereses, para nuestro comercio, para lo que en América debemos representar, que no nos empeñemos en esa especie de guerra en que estamos empeñados con elementos que debemos favorecer. Y las consecuencias de lo que puede ocurrir, de lo que seguramente ocurrirá si no se cambia de política, pesan, como antes he dicho, sobre el Gobierno.

Los Estados-Unidos dicen que España es la única Nacion europea que ellos consideran como americana, porque no pueden olvidar que España fué la que descubrió América. ¿Por qué no hemos de aprovecharnos de esa buena disposicion en que respecto de nosotros se encuentran los Estados-Unidos? Hay que tener en cuenta que los Estados-Unidos no tienen interés en poseer á Cuba. Los Estados-Unidos, dentro de su territorio, son invulnerables; pero en el momento que tuvieran una colonia, por ejemplo, la isla de Cuba, estarian expuestos á graves contingencias en el momento en que ocurriese una contienda internacional, y como es natural, desean evitar todo lo que el dia de mañana pudiera originarles algun conflicto. Nosotros debemos aprovecharnos de la circunstancia de que á los Estados-Unidos no les conviene poseer la isla de Cuba, y debemos tener en cuenta que en esto los Estados-Unidos obran por egoísmo, porque, como es natural, les interesa más que la isla de Cuba esté en nuestro poder que en manos de una Nacion poderosa. La isla de Cuba es la llave del mar por donde ha de realizarse el comercio universal, y por eso debemos colocar á Cuba en una situacion parecida á la de las islas Canarias, porque de ese modo se facilitaria el comercio inter-oceánico del Pacífico y del Atlántico, todo el comercio de América, porque es indudable que los canales de Panamá ó Nicaragua han de ser un hecho, y Cuba ha de ser como el punto principal, la llave maestra de todo ese inmenso edificio que determinará una evolucion completa en las transacciones generales del globo.

Estamos, pues, interesados en dar las mayores facilidades al comercio, y que todas nuestras disposiciones revistan siempre un carácter de universalidad, porque así conviene á Cuba y Puerto-Rico por la situacion geográfica especial que ocupan en el mar de las Antillas, siendo necesario evitar todo disturbio en la isla de Cuba; porque, no teniendo seguridad completa el comercio, se distrae de su curso natural, y nosotros perderíamos, porque perdiendo Cuba pierde España, y eso no puede desearlo el Sr. Ministro de Ultramar, y que me permita decirle que eso sucederá si no cambia el Gobierno de conducta.

Diré más: si no cambiamos de orientacion política en lo que se refiere á nuestras Antillas, no ya los Estados-Unidos, que, como he dicho antes, desean que Cuba continúe en poder de España por egoísmo, sino todas las Naciones, desearán que Cuba deje de pertenecernos. Es preciso que pensemos en el porvenir y que no creamos que basta atender tan solo á las circunstancias del momento, que es preciso mirar un poco más lejos.

Un ejemplo de nuestra indiferencia voy á presentar; y esto no se dirige precisamente al Sr. Ministro de Ultramar, al cual debe, sin embargo, servirle de leccion por si por casualidad se presentan las mismas circunstancias.

Dos Compañías de navegacion trasatlántica pretendieron en otro tiempo establecer su estacion oceánica en Puerto-Rico (el *Royal Mail* y la *Trasatlántica* francesa). ¿Qué sucedió? Por escrúpulos de monja se niega la pretension, cuando hubiéramos tenido la ventaja de que limpiaban el puerto, volaban el bajo aquel, que creo que se llama de la «Culebra,» y en una palabra, se hacía de San Juan de Puerto-Rico un verdadero puerto de refugio y un puerto comercial de primer órden, que hoy no es ni lo uno ni lo otro, porque nada se ha hecho, ni se procura siquiera que, en caso necesario, puedan refugiarse en él nuestros propios barcos de alto bordo.

Pues bien; por si podian poner una capilla más ó menos cristiana, ó por si los almacenes habian de ser de una forma ó de otra, aquella empresa no se realizó, y lo que Puerto-Rico no pudo obtener pasó á la isla dinamarquesa de San-Thomas.

Pues si esto hacemos en la pequeña Antilla, y en la grande lo que despues diré, no comprendo á dónde vamos á parar.

Pidió un ex-Presidente de la República de los Estados-Unidos terrenos para construir varios ingenios. Tenía derecho á pedirlos, y aun en mi concepto no necesitaba pedirlos, porque nuestras leyes amparan la propiedad extranjera, y parece ser que indicaba al Gobierno español que fijase el punto donde más le convenía que se establecieran, y hasta que por su precio ó aun más le cediese terrenos del Estado, si los habia en condiciones, que los hay, cerca de la costa. Pues no sé por qué temores, en lugar de dar facilidades, que yo hubiera dado muchas más que se dan á los nacionales, y ya diré por qué, se le pusieron tales obstáculos, que tuvo que abandonar su plan.

Si hubiera verdaderos intereses comunes entre los industriales refinadores y dueños de ingenios, entre aquellos que tienen en su mano la riqueza de Cuba, que forzosamente tiene que ir á su mercado natural de los Estados-Unidos, ¿cuánto mejor no habria sido que, sin que nada le costase á España, tuviéramos una representacion en aquel mercado de los principales artículos de riqueza de la isla, que no lo que ahora está sucediendo? ¿Quién podia defender mejor en los Estados-Unidos la riqueza de Cuba? Pues he oído decir que eso que pedia ese ex-Presidente de la gran República americana y otros, no se podia conceder, no sé por

qué razones. Sin duda por temor de una invasion pacífica, como se ha dicho con respecto á Méjico. Los que tal cosa piensan, olvidan que los Estados-Unidos, con escaso ejército y poca marina, son invulnerables en el continente americano; pero si tuvieran sobre sí islas, la de Cuba inclusive, y muy principalmente la isla de Cuba, necesitarian una poderosa marina y un ejército considerable para, en caso de colision, venir á demostrar al fin y al cabo que por alguna parte serían vulnerables. Esto lo saben mejor que nosotros los propios Estados-Unidos, y por lo tanto, no ha de ser muy extraño el que no deseen la anexion de que tratamos; pero procuremos por nuestra parte no ponerlos en el dilema de optar entre la anexion ó algo que les perjudique todavía más, es decir, una oposicion sistemática á todo cuanto viene de aquel país ó proponen sus capitalistas, directa ó indirectamente interesados en empresas que existen hoy en Cuba ó podrian existir mañana, y mucho más si seguimos dificultando su comercio, principal objetivo de aquellos hombres prácticos ante todo, y que anteponen las verdaderas necesidades de su país á todos los rancios equilibrios de la política.

Es preciso, repito, que cambiemos de sistema, porque de no hacerlo, preveo grandes catástrofes para nosotros, y esas catástrofes que vienen forzosamente se pueden evitar con facilidad.

No he querido leer lo consignado por el estadista francés Mr. de Tocqueville cuando he hablado de la importancia de la situacion geográfica del mar de las Antillas, porque me pareció que resaltaria más leyéndolo, y por esta razon lo entregaré á los señores taquígrafos para que se inserte en el *Diario*, recomendándole al Sr. Ministro de Ultramar que lea con detencion lo que aquel estadista decia hace cuarenta y siete años, y deducirá las consecuencias, que vendrán sin duda ninguna á corroborar cuanto he manifestado esta tarde sobre la orientacion de nuestra política en América.

Otros textos podria citar, y no menos importantes; pero como S. S. es ilustradísimo, seguramente los ha de conocer y no me fijaré más que en éste.

Decia Mr. Alexis de Tocqueville:

«Mirad el espectáculo que presentan en nuestros dias todas las grandes Naciones de Europa: en todas partes la clase obrera se hace más numerosa: no tan solo crece en número, sino en potencia; sus necesidades y sus pasiones tienen una influencia tan directa sobre el bienestar de los diversos Estados y sobre la existencia misma de los Gobiernos, que todas las crisis industriales amenazan más y más de trocarse en crisis políticas.

Pero lo que determina principalmente estas perturbaciones temibles, es la instabilidad de los mercados exteriores. Cuando una gran Nacion industrial depende únicamente, para la venta de sus productos, de los intereses ó de los caprichos de los pueblos extranjeros, su industria se encuentra perfectamente sometida á los vaivenes de circunstancias muchas veces inesperadas. No sucede así cuando una parte considerable de su comercio exterior se verifica con sus colonias, pues raras veces suceden considerables variaciones, y sobre todo, variaciones bruscas, en el mercado de nuestras colonias. El comercio en nuestras posesiones se encuentra establecido sobre bases que cambian difícilmente; puede suceder que en un momento dado las ventas que en aquellas regiones se hagan sean menos importantes de lo que podrian ser verificándose en países extranjeros; pero á lo menos, no dejan nunca de tener lugar con mayor ó menor incremento.

La ganancia es muchas veces menor, pero es segura, y la metrópoli, menos rica, es mucho más tranquila. Tal es, segun mi sentir, la gran ventaja que presenta el comercio colonial, ventaja que es preciso sin duda no comprar muy cara, pero que sería muy injusto desconocer y muy imprudente olvidar.

Reconozco, sin embargo, que el mérito principal de nuestras colonias no consiste solamente en sus mercados, sino en la posicion que ocupan en el globo. Esta posicion hace de algunas de ellas las posesiones más preciosas que pueda jamás tener Francia.

Esta verdad parecerá evidente si se mira un momento el mapa.

El golfo de Méjico y el mar de las Antillas forman, reuniéndose, un mar interior que es ya y debe sobre todo volverse uno de los focos principales del comercio.

Voy á descartar todo lo que solamente puede considerarse como probable: la apertura del canal de Panamá, que haria del mar de las Antillas el camino más corto para penetrar en el Océano Pacífico; el desenvolvimiento de la civilizacion en las vastas regiones casi desiertas é incivilizadas que bordan el mar de las Antillas del lado de la América Meridional; la pacificacion de Méjico, vasto Imperio que cuenta ya casi tantos habitantes como España; el progreso comercial de las mismas Antillas.

Si todos esos inmensos y feraces países, diferentes por las costumbres de las diversas razas que en la actualidad los pueblan, por sus gustos, sus necesidades, y sin embargo, colocados por la naturaleza unos enfrente de otros, llegasen á tener una poblacion numerosa y civilizada, el mar que los reune todos sería, sin duda ninguna, en donde mayores transacciones comerciales se verificarian. Todo eso es problemático, dicen, y no sucederá tal vez nunca. Lo que puedo decir es, que mucho de esto mismo ha sucedido ya. Pero vamos á lo cierto. En el mar de las Antillas desemboca el Mississipí y el incomparable valle que riega. Que el Mississipí está llamado á ser en muy breve plazo el camino comercial más importante que en el mundo pueda existir, esto es lo que nadie puede poner en duda. El valle del Mississipí forma, por decirlo así, la América del Norte en su totalidad. Este valle mide 1.000 leguas de largo y casi otro tanto de ancho; 57 rios navegables, de los cuales algunos tienen, como el Mississipí, que los recibe todos, más de 1.000 leguas de largo, riegan esa inmensa extension de terreno. Casi todo el suelo que forma el valle del Mississipí es el más rico del Nuevo Mundo. Así es que ese valle, que hace cuarenta años estaba casi desierto, contiene hoy más de 10 millones de habitantes. Cada dia nuevas multitudes de emigrantes llegan, cada año se forman nuevos Estados.

Para comunicar de casi todos los puntos de este inmenso valle con el resto del mundo, es preciso bajar el Mississipí; y para salir del Mississipí, la desembocadura del rio en el golfo de Méjico es casi la única puerta. Es, pues, por esa puerta que pasarán todos los dias en mayor número las riquezas que todo el continente americano encierra, y que la raza anglo-sajona americana explota con prodigiosa actividad y rara energía.

Seguramente el mar que sirve de camino al comercio de las Antillas, al de Colombia, de Méjico, y tal vez de la China, y que es además casi el camino forzoso de todos los productos de la América del Norte, este mar debe considerarse como uno de los puntos más importantes del globo. Para darme á entender con una palabra, diré que es ya y que se volverá más y más el *Mediterráneo* del Nuevo Mundo. Como éste, será el centro de los negocios y de la influencia marítima.

En el mar de las Antillas se disputará y se conquistará el dominio del Océano. Los Estados-Unidos figuran ya como la tercera Potencia naval del mundo; en un porvenir muy próximo disputarán la preponderancia á Inglaterra. No es posible dudar que el golfo de Méjico y el mar de las Antillas no presencien las diversas peripecias de esa lucha, pues la guerra marítima tiene siempre lugar donde está el comercio. Su fin principal es protegerlo ó arruinarlo.

Francia posee hoy cerca del golfo de Méjico, á la entrada del mar de las Antillas, al Sur del istmo de Panamá, colonias donde 200.000 habitantes hablan nuestra lengua, tienen nuestras costumbres, obedecen á nuestras leyes. Una de esas islas, la Guadalupe, posee el mejor puerto de comercio; la otra, la Martinica, posee el más grande, el más seguro, el más importante puerto militar de las Antillas. Esas dos islas forman como dos ciudadelas, desde donde Francia observa á lo lejos lo que pasa en esos parajes que tan grandes destinos esperan, y se encuentra preparada á representar el papel que su interés ó su engrandecimiento le aconsejarán. ¿Puede admitirse ni por un momento que deben abandonarse, ó lo que es igual, dejarse tomar semejantes posiciones? ¿Pueden quedar por más tiempo abiertas al primer adversario que se presente?

Se dice que la época que atravesamos, época consagrada á la necesaria adquisicion de la riqueza, no consiente empresas lejanas y la ejecucion de vastos designios. Sea enhorabuena; pero si con efecto el cansancio de la Nacion, ó más bien los intereses y la pusilanimidad de los que la gobiernan, nos condenan á quedar fuera del gran movimiento de los negocios humanos, conservemos por lo menos los medios de volver á recoger nuestra influencia y nuestro papel desde el momento en que las circunstancias cambien y se encuentren favorables. No hagamos uso de nuestras fuerzas, lo consiento; pero no las perdamos.

Y si no pretendemos tomar en lejanas tierras las nuevas posiciones que nos permitan representar fácilmente un importante papel en los acontecimientos que se acercan, tratemos á lo menos de conservar las que prudentemente adquirieron nuestros antepasados.» (*29 Octubre de 1843.—Alexis de Tocqueville: Etudes économiques, politiques et littéraires*, págs. 271, 272, 273 y 274.)

Voy á resumir diciéndole al Sr. Ministro de Ultramar y al Gobierno que con una política tan contraria á nuestros intereses en América como la que se está siguiendo, podemos ir pensando en la pérdida de aquellas posesiones; y con una política interior en que en lugar de ser los Gobiernos, y principalmente los Ministros de Ultramar (y no va esto directamente con S. S., pero se lo advierto por si acaso), los que han de estar por encima de todos los partidos, se ocupan de su organizacion interna y procuran dividirlos y realmente los dividen, ¿qué podemos esperar? ¿Qué política es esa? No quiero por ahora ahondar esta cuestion; pero temo peligros y fatales consecuencias, porque no hace mucho tiempo que se ha llevado á Cuba esa política pequeña de querer dividir y destrozar los partidos que allí hay.

Creo que esto sería disculpable cuando algun partido político tuviese fines peligrosos para la integridad de la Patria; pero cuando sucede todo lo contrario, y se hace precisamente con aquel partido que más puede favorecer al Gobierno para tener elementos de combate si fuera necesario, ya no se comete una verdadera injusticia, sino un despropósito (no quiero emplear la palabra que se me ocurria), y á veces es un atentado de lesa Nacion. Desearia que se cambiase de sistema, porque creo que estamos abocados á un acto parecido á aquel que ya pasó, pero que ha dejado hondas raíces, por cierto nada favorables para nadie.

Concluyo suplicando á la Comision me dispense si no he entrado muy á fondo en lo que se refiere á la ley misma que se discute; porque al haber separado, como dije anteriormente, lo más culminante y esencial de ella, no me creo con derecho á entrar en pequeños detalles, que pequeños serían, dada la importancia que tienen para mí y para todos, incluso la Comision, los dos artículos que ha retirado.

Cuando esos artículos vuelvan, si tienen, como creo que tendrán, segun mi deseo, lo que creo deben tener, he de ser tan parco en lo sucesivo, que he de molestaros, si acaso os molesto, por muy poco tiempo; pero si tengo necesidad de combatir, combatiré hasta donde sea necesario y mis fuerzas alcancen; y si veo que siguiendo el camino trazado por el Gobierno, por el Sr. Ministro de Ultramar, os lanzais por los peligrosos senderos que él ciegamente sigue, cumpliré con mi deber. No creais que haya de hacerlo nunca por pasiones políticas ni retrógradas, ni mucho menos. Desearia que en aquel país, y esto no lo digo por cuestion política, sino solo por mi propia cuenta, desearia, y en esto creo ser tan liberal como el que más, que el Gobierno en la isla de Cuba se dejara sentir bastante menos de lo que se deja sentir; desearia que se gobernara desde aquí; desearia que no se ocupara de mandar allí á centenares los empleados de todos los órdenes, dignos, dignísimos todos, pero la mayor parte inconscientes de lo que van á hacer; desearia que se administrara todo lo más que estuviera en manos del Gobierno, pero que se administrara sintiéndolo poco el país.

Hoy no solo no se gobierna, sino que piden allí á voz en grito que siquiera les defiendan la vida, defensa que constituye uno de los primeros deberes del Gobierno, porque la vida positivamente no está muy segura en los campos; por fortuna en la Habana, y mucho, muchísimo se debe al actual gobernador, esa seguridad ya es más positiva; pero en el campo no. La mision del Gobierno consiste en amparar á todos, en servir á todos, en procurar que no haya más que hijos del país para España y españoles para Cuba; y si en lugar de dedicarse exclusivamente á gobernar con cordura y sensatez, sigue gastando sus fuerzas el Gobierno en esas cuestiones administrativas, de las cuales no se desprende porque no quiere, y que es un borron que no se haya desprendido ya de ellas, no sé qué es lo que va á suceder.

Podria, Sres. Diputados, antes de concluir, tocar

ciertas cuestiones que no dejan de tener su importancia y que afectan al porvenir del país, como la deuda, su estado actual y la conversion que se pretende, la recogida de los billetes de la emision de guerra y el arreglo de la cuestion monetaria, tanto en Puerto-Rico como en Cuba. Tambien deberia ocuparme de la administracion de justicia, tan deficiente en una y otra isla por la pésima organizacion que se le ha dado con reformas poco pensadas y cuyos resultados son del todo contraproducentes; podria indicar los contrastes que se notan en el Tribunal Contencioso-administrativo, lo improcedente de ciertas novedades inventadas en el Ministerio de Ultramar, y las consecuencias que esas novedades producen. ¡Cuánto habria que decir, cuántos abusos, cuántas informalidades, cuántas anomalías habria que señalar, si tocara, aunque de soslayo, las cuestiones de instruccion pública en todas sus manifestaciones, si dijera lo que pasa en los Ayuntamientos y en las Diputaciones! Pero todo esto no es de este momento, y vendrá á su tiempo, cuando se discutan los respectivos presupuestos de las provincias de Cuba y Puerto-Rico, si es que llegan á discutirse algun dia; y digo si llegan á discutirse, porque, por la marcha que llevan las cosas, los presupuestos de Ultramar no se discutirán porque no habrá tiempo; y como tenemos el ejemplo de lo que sucedió el año pasado, podemos deducir fácilmente lo que pasará éste: un par de sesiones de noche, ó tres á lo sumo, y quedará todo discutido y arreglado á gusto del Gobierno, y muy particularmente del Sr. Ministro de Ultramar.

No deseo extremar las cosas, Sres. Diputados; la Cámara está cansada y no quiero abusar de su benevolencia. Séame permitido, sin embargo, indicar que mientras no se compenetren bien en aquellas provincias las distintas tendencias políticas que hoy existen separadas, será difícil llevar á cabo todas aquellas soluciones verdaderamente de resultados beneficiosos para todos y que conduzcan á la completa paz de los espíritus.

Este gran paso se ha de realizar allí de una manera absoluta; y si bien los Gobiernos pueden influir en algo, no pueden imponerla. Tampoco nosotros los Diputados por aquellas provincias, que pertenecemos á la una ó á la otra tendencia, podemos hacer nada para su realizacion, si de allí no viene la fórmula que dirija nuestros actos y nuestras decisiones para tan grata y útil solucion.

Procuremos todos acercar las distancias; consideremos que no existen procedencias distintas, que todos somos unos, que iguales son nuestros intereses, una la aspiracion comun, y hasta unas mismas nuestras desdichas, si desdichas hubiera; y si llegamos á una verdadera compenetracion en nuestro programa todo, que único solamente debe ser en aras de la Patria, para la conservacion de la integridad nacional, entonces, Sres. Diputados, no habria nadie que pudiera sostener, y no lo sostendria tampoco yo seguramente, que no era tiempo de dar á aquellas provincias, no ya todas las libertades que aquí puedan quererse ó indicarse, sino muchas otras más, porque las condiciones geográficas de nuestras Antillas, el papel que están llamadas á representar en la trasformacion económica que seguramente ha de venir en no lejano plazo por las causas que he señalado, y que todos conoceis, requieren y exigen una expansion especial, para que puedan desenvolver sus fuerzas productivas sin trabas de ningun género, al gran movimiento que las reserva el porvenir, y no estén supeditadas á las que casi forzosamente hay que imponer en la Península para llenar nuestras conveniencias y nuestros deberes para con las demás Naciones, en cuya vida comun ó concierto estamos obligados á movernos.

Pero mientras no llegue ese momento tan deseado y tan conveniente para todos, creedme, Sres. Diputados, hay grandes peligros en realizar reformas que á nadie satisfarán por completo, y que á los más podrian serles desagradables, y tal vez disgustarlos profundamente.

Verifíquese el acuerdo, pongamos todos lo que nuestro buen deseo y nuestro patriotismo nos aconsejan, y realizado que sea, no tema ningun Gobierno en otorgar todo cuanto de allí se pretenda, porque, interesados todos en la realizacion del ideal comun, solo se inspirarian en el engrandecimiento de aquellas tan queridas como hermosas provincias, engrandecimiento que afirmaria la influencia de España en América, y cederian los antagonismos todos, cesarian las desconfianzas que necesariamente hoy existen porque no se sabe lo que se pretenderá mañana, y cesarian tambien esas exageraciones mal entendidas, esos errores muchas veces dictados por las pasiones políticas, por las rencillas particulares, que nada bueno pueden producir, sino desdichas, y tal vez hondas y desastrosas calamidades para todos.

He concluído, Sres. Diputados; creo que el Gobierno, que es á quien más afecta cuanto acabo de exponer, lo tomará en consideracion si lo tiene á bien; y si no lo hace así, sobre su conciencia caerá lo que al fin resulte, que será muy lamentable, por no decir una funesta catástrofe para España.

El Sr. **ALCALA DEL OLMO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALCALA DEL OLMO**: He tomado sobre mí, Sres. Diputados, el encargo de contestar al elocuente, luminoso y extensísimo discurso de mi particular y querido amigo Sr. Pando.

Debo ante todo hacer una declaracion: ni mis condiciones oratorias, ni la situacion en que me encuentro, ni la virtualidad del mismo discurso del señor Pando, me obligan á seguir á S. S. paso á paso por toda la extensa disertacion que ha hecho. Así es que he de limitarme á aquellos puntos más salientes que en cierto modo importa á la Comision contestar. Y contando con la benevolencia de la Cámara, que nunca me ha faltado en cuantas veces he tenido la necesidad de molestarla, y contando tambien con que mi amigo el Sr. Pando me dispensará si no le sigo en su elocuentísima disertacion, entro desde luego en materia.

El discurso del Sr. Pando, aunque reglamentariamente ha tenido el aspecto de combatir el art. 1.° del proyecto, ha sido realmente un cuarto turno de totalidad. En este concepto, S. S. se ha ocupado de todo, menos del art. 1.° Entre otras cosas, se ha ocupado de la gravedad del problema puesto hoy á discusion y sometido á la deliberacion y sabiduría de la Cámara. Su señoría le daba esta gravedad mirando las cosas bajo su punto de vista, punto de vista que no solo es suyo, sino que pertenece al partido político en que S. S. milita. Pero rindiendo tributo á la realidad de las cosas, S. S. ha dado una gran arma para demostrar que la gravedad de este proyecto estaria en que

no se hubiera presentado á la Cámara; es decir, si la cuestion que el proyecto entraña no se hubiera tocado en las Cámaras españolas, sobre todo despues de haber votado el sufragio universal.

Su señoría ha dicho con mucha razon, al ocuparse de los diversos sistemas aplicados á las colonias extranjeras, que el sistema español ha sido distinto. Efectivamente, España ha tenido siempre su sistema propio, y que puede condensarse en dos solas frases: en el principio que consigna nuestra vigente Constitucion, en el planteamiento de la asimilacion; principio que existe allí desarrollado é implantado desde la primera ley de Indias que se dictó para los terrenos conquistados. ¿Es, pues, extraño que el Gobierno actual venga con un proyecto de ley esencialmente asimilista? Es la terminacion, la conclusion, la coronacion del sistema propio de España.

La gravedad que tendria el que este proyecto no se hubiera presentado á la deliberacion de la Cámara, consiste en algo que dijo el Sr. Pando. Su señoría consignó aquí que se han declarado y reconocido los derechos de ciudadanía en las provincias de Ultramar, y dijo que el sistema que se aplique en aquellas provincias tiene que ser esencialmente distinto del sistema de las colonias extranjeras. Efectivamente, S. S. tiene razon. La proclamacion en Cuba y Puerto-Rico de la Constitucion del Estado demuestra que es indispensable llevar allí, en más ó menos cantidad, con arreglo á lo que determine la prudencia, pero llevarlos, los principios que la Constitucion misma del Estado desarrolla en la Península, para desarrollarlos allí en los términos que permita la posibilidad.

Se ha ocupado tambien el Sr. Pando de otra cuestion que aquí ha revestido por los impugnadores del proyecto que se discute una gravedad que realmente no tiene: de la unificacion ó identidad de cuotas. No reparan los impugnadores del proyecto que lo que busca el proyecto mismo es la identidad por medio de la desigualdad. (*El Sr. Gullon*: ¿En Puerto-Rico?) En Cuba y en Puerto-Rico. Dando el derecho electoral á los que pagan menos cuota de contribucion territorial, se iguala mejor á los que pagan mayor cuota por contribucion industrial y de comercio. (*El Sr. Gullon*: Cosa curiosa.) La tributacion territorial representa mayor arraigo, y por consiguiente, es muy justo que á esta representacion moral se la dé el derecho electoral con menos cuota que á la representacion más movediza de la industria y del comercio; pero ni la Comision ni el Gobierno hacen de esto un verdadero caballo de batalla; porque como la Comision y el Gobierno á lo que atienden en primer lugar es á llevar á las provincias de Ultramar un proyecto de ley verdaderamente inaplazable, ineludible y perentorio, porque no puede seguir la situacion actual, de aquí el que si inspirándose los impugnadores en el propósito que ha saturado el proyecto del Gobierno, que es un propósito de transaccion, quieren tambien transigir, la Comision y el Gobierno no tienen inconveniente por su parte en aceptar un término conveniente de transaccion que dé por resultado esa aspiracion de la unificacion de cuotas.

Y ya que hablo de transacciones, debo detallar algo este punto. Yo no niego á los impugnadores del proyecto su afan de transaccion, su propósito conciliador, por más que acaso no los desarrollan con arreglo á su misma voluntad; pero antes de ahora, porque hay que examinar esta cuestion en sus dos distintas épocas; antes de ahora los términos de la reforma electoral de Ultramar estaban concebidos en esta forma: unos que querian el *statu quo*, y otros que querian el sufragio universal, es decir, todo ó nada, y entre todo ó nada estaba la transaccion. A esto ha respondido el proyecto del Gobierno. Hoy los términos de la transaccion son otros. Los mantenedores del todo, ó sea de los 25 pesos de la cuota actual, han dicho: bajamos hasta 15 pesos, hasta 12, hasta 10, que creo que ha sido el límite máximo de su transaccion; y los mantenedores del extremo opuesto, ó sea del sufragio universal, dicen: pasamos por que no se establezca el sufragio universal y aceptamos una cuota de 5 duros. (*El Sr. Rodriguez San Pedro*: Suben poco, porque no suben más que cinco escalones.)

Es decir, Sres. Diputados, que los términos están hoy encerrados entre 10 y 8.

Es decir, Sres. Diputados, que estamos discutiendo 2 duros; 2 duros de diferencia es lo que lleva nuestra discusion en este momento, y lo que embaraza el adelanto de un proyecto de ley de esta importancia. Pues bien; las transacciones no son la victoria de los unos sobre los otros; las transacciones no pueden ser la derrota de nadie; la transaccion tiene que ser la derrota de todos y el triunfo de una línea media entre la aspiracion de los unos y la aspiracion de los otros; línea media que no está representada por la aspiracion de los unos ni por la aspiracion de los otros. En esa línea está de antemano y préviamente colocada la Comision; la Comision está colocada en el sentido más prudente y de mayor transaccion posible; es decir, que aspira á representar esa línea media entre los unos y los otros, entre las aspiraciones intransigentes de un lado y las aspiraciones intransigentes de otro lado, entre aquello que parezca la última palabra de los unos y la última palabra de los otros. Ahora bien; ¿es justo, es conveniente, es patriótico que los altos, los altísimos intereses que están representados y que intervienen en este proyecto de ley, los altos intereses de la Patria en Ultramar, estén entregados á una diferencia consistente en 200 perros chicos?

El Sr. Pando hizo un cumplido elogio de los voluntarios. En ese punto yo me anticipo á agradecerle á S. S. todo cuanto dijo de aquellos beneméritos ciudadanos que, haciendo el sacrificio de sus personas, de su tranquilidad, de sus vidas y de sus haciendas, han sido el núcleo del sostén de España en las provincias de Ultramar, porque á ellos más que á nadie se debe la conservacion de las provincias de Ultramar, lo mismo en Cuba que en Puerto-Rico; porque en Cuba lucharon en la manigua, y en Puerto-Rico aseguraron la tranquilidad y el órden é impidieron que la insurreccion de Cuba tuviera allí partidarios que obligaran á que España tuviera que dividir sus fuerzas, y facilitaron de este modo que las fuerzas militares de Puerto-Rico pudieran pasar á Cuba á combatir á los enemigos de España. Así es que en el justo y merecido elogio que S. S. hizo de los voluntarios, yo no solo le acompaño, sino que le emulo; todo cuanto S. S. dijo me parece bien, y aun pequeño y escaso, para preconizar y para ensalzar en el seno de la Representacion nacional los esfuerzos de aquellos beneméritos patriotas, que jamás serán bastante elogiados por nadie que de español se precie y que sienta en su corazon el santo amor de la madre Patria.

Pero ha habido tambien otra apreciacion hecha por el Sr. Pando en la tarde de hoy, con la cual no puedo estar conforme, y S. S. me dispensará. Ha circunscrito la política de aquellos países al partido de union constitucional y al partido autonomista en Cuba, y al partido incondicional español y al partido autonomista en Puerto-Rico. Yo creo que S. S. se equivoca; hay algo más: hay el término medio de aquellos que, siendo liberales, son á la vez muy españoles; de aquellos que no quieren que se cercene ningun derecho legítimo á los nacionales del país y que á la vez quieren que se conserve incólume y por encima de todo la idea de la Patria y de la nacionalidad, y yo creo que esta tendencia merece tambien ser considerada y atendida. (*El Sr. Pando*: Y aun hay más.—*El Sr. Gullon*: Y esa es la mia.)

Se lamentaba el señor general Pando de que se atendiera demasiado á los intereses políticos y se prescindiera de los intereses materiales, y á este propósito hacía una alusion directa al que en este momento tiene el sentimiento de molestar á la Cámara, con motivo del ferro-carril de Puerto-Rico. Aprovecho la oportunidad para hacerme cargo de esta alusion de la manera más breve y somera que me sea posible. (*El señor Pando*: Hice la alusion á todos los Sres. Diputados de Puerto-Rico, no á S. S. personalmente.) Yo creí que habia pronunciado S. S. mi nombre; pero de todos modos, es igual. (*El Sr. Pando*: Pronuncié el nombre de S. S. creyendo que me habia interrumpido para decir que era verdad lo que yo decia.) De todos modos, es igual; yo tengo mucho gusto en recoger la alusion del Sr. Pando, aun hecha en términos generales á todos los representantes de la provincia de Puerto-Rico.

Si fuera esta la oportunidad de tratar la materia referente al ferro-carril y todas las demás materias económicas, que mucho hay que hacer en Cuba y Puerto-Rico, daríamos lugar á un ámplio debate, para lo cual no es esta la hora ni la oportunidad.

Ahora solamente discutimos una reforma política, esencialmente política, que parecerá mejor ó peor al Sr. Pando, pero que á mí desde luego me parece no solo necesaria, sino imprescindible. Antes de que se discutiera y aprobara por esta Cámara la ley de sufragio universal que ha de regir pronto en la Península, yo creía que era inevitable la ampliacion del censo en Cuba y Puerto-Rico; ahora no solamente la considero inevitable, sino que creo que sería peligrosísimo que no se llevara á cabo. Es preciso no fomentar el sentimiento que hace mucho tiempo germina en aquellos países, y con el cual se hacen muchos adeptos en contra de España y en favor de ciertas ideas; ese sentimiento en virtud del cual se ha llegado á persuadir mucha gente de que España no hará nada en el sentido de las reformas y en el sentido de considerar más ó menos españoles á los naturales de aquellos países. No; es preciso que los naturales de Cuba y Puerto-Rico se convenzan de que España los mira con igual predileccion que á todos sus hijos, y que todo aquello que en su seno tenga y le parezca bien, lo llevará allí en la medida y en la proporcion que determinen la oportunidad y la prudencia.

Con esto termino, rogando á mi amigo el Sr. Pando me dispense si no he sido más extenso en mi contestacion, porque realmente mis fuerzas físicas, inferiores á la voluntad con que me complazco en contestarle, no me permiten estar más tiempo de pie. Espero, pues, que el Sr. Pando me dispensará si no me hago cargo de algunos otros de sus argumentos, y doy por terminada esta contestacion.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PANDO**: Doy las gracias más expresivas á mi querido amigo el Sr. Alcalá del Olmo por la bondad con que se ha servido contestarme; y tenga S. S. la seguridad de que no puedo tomar á desaire, ni mucho menos, que S. S. no haya tratado todos los puntos que me he visto obligado á tocar, no solo porque S. S. ha estado en su derecho al hacerlo así, sino porque aun antes de que se hiciera cargo de mis palabras, á las cuales solo ha necesitado oponerse en parte, porque en realidad los dos estamos de acuerdo, yo me he anticipado á decir á la Comision que no habia combatido en su totalidad el proyecto de ley que está á discusion, sino que únicamente habia tratado muy á la ligera uno de sus principales puntos, por creer que, habiendo tenido la Comision el buen acuerdo de retirar dos artículos, los más esenciales de su dictámen, mientras no vuelvan á estar sobre la mesa no tengo derecho á censurarlos, ni habia para qué censurar tampoco otros que tienen menos importancia.

Me he limitado á presentar ciertas consideraciones generales; pero realmente estas consideraciones, más que dirigidas á la Comision, iban dirigidas al señor Ministro de Ultramar.

Por tanto, esté tranquilo el Sr. Alcalá del Olmo, que para S. S. solo tengo un verdadero reconocimiento por las palabras que ha tenido la bondad de dedicarme al hacerse cargo de algunas de las consideraciones por mí expuestas.

Y ahora brevemente voy á rectificar algun concepto equivocado que S. S. me ha atribuido.

Empezó el Sr. Alcalá del Olmo diciendo que habia expuesto ideas del partido liberal conservador peninsular; y aunque siempre me creeré muy honrado en sustentarlas, debo manifestar que realmente no me he acordado de tal cosa.

En las cuestiones antillanas no tengo más que una política, y esa es la política nacional, y me creo en el caso de apoyar con todas mis fuerzas, en todo lo que se refiera á cuestiones nacionales, como para mí lo son todas las que afectan á nuestras provincias ultramarinas, no á este Gobierno, sino á otro que estuviera más distante de las ideas que sustenta el partido liberal conservador de la Península.

Por tanto, no creo que he dado motivo para que S. S. indique, como ha indicado, que defiendo aquí las ideas políticas del partido á que pertenezco dentro de la Península. Si ahí se sentase un Ministro conservador que hiciese lo mismo que hace el actual Ministro de Ultramar, Sr. Becerra, es muy posible que las observaciones que hoy he hecho al Sr. Ministro de Ultramar se las hiciese tambien al Ministro conservador; porque, lo repito, no tiene nada que ver el partido político á que pertenezco con las cuestiones nacionales, las cuales están por encima de todos los partidos.

Esto precisamente es lo que no ve el actual señor Ministro de Ultramar: esa conjuncion que hay entre S. S. y el que en este momento tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, y otros Sres. Diputados; este es el error en que cae á veces el Sr. Ministro de Ultramar al creer que á lo mejor estamos en contra los unos con los otros.

Con respecto á las cuestiones de Ultramar estamos de acuerdo, por más que discrepemos en pequeños detalles de procedimiento á que obligan las cuestiones de partido, pero no en lo principal; y por tanto, es un error de parte de quien puede suponer ó supone que solo están unidos y marchan al propio fin los autonomistas. ¿Por qué? Porque los señores autonomistas están y han estado constantemente enfrente de los Gobiernos que se sientan ahí, mientras que nuestra política es todo lo contrario; estamos al lado del Gobierno en las cuestiones de Ultramar, si no consideramos peligrosos los derroteros que informan su marcha con relacion á aquellos países, y como algunos que ha seguido ó pretendido seguir el actual Ministro de Ultramar por razones que he indicado más de una vez, y es un dolor para España dar en la manía de llevar al Ministerio de Ultramar en ocasiones á dignísimas personalidades que entienden bien poco de las cuestiones ultramarinas, y fuera de desear que cesásemos en la costumbre de poner al frente de ese Ministerio inválidos de la política ó reclutas de la política misma, porque es el Ministerio más difícil de desempeñar que hay dentro del Gobierno; es un Ministerio universal, y francamente, ¿cómo va á resolver, por ejemplo, una cuestion de justicia un señor que podrá ser un gran Ministro de Fomento, como creo que lo sería el actual Ministro de Ultramar, pero no tanto como Ministro de Gracia y Justicia? Y si la confusion y el desconcierto que existen en otros ramos de la administracion de Ultramar no llega á tanto en los de Guerra y Marina, es porque están más directamente á cargo de sus respectivos Ministerios. Y una de dos: ó desaparece el Ministerio de Ultramar, ó se dedica exclusivamente, como ya he dicho, á gobernar lo que debe gobernar, y no de política de partido. ¿Cómo he de aceptar que una persona que no sea muy conspícua pueda ocuparse al propio tiempo de las cuestiones de Fomento, Gracia y Justicia, Gobernacion, Hacienda, y hasta de Guerra y Marina?

Todos los años suelen ser los presupuestos un comodin donde de soslayo se traen una porcion de cuestiones. Se concede en esas leyes autorizacion para objetos muy diversos en los de la Península, y suelen llevarse á término las autorizaciones expresadas; pero en cambio, las que se conceden á los Ministros de Ultramar no se cumplen por falta de tiempo y conocimiento para ello. ¿Qué se ha hecho respecto de la cuestion de la moneda de Puerto-Rico? Pues en dos presupuestos se ha consignado la autorizacion, y sin embargo no se ha hecho nada. ¿Qué hay respecto de la deuda de Cuba? (Y no hablo de la deuda de Puerto-Rico que se trae ahora al presupuesto.) Pues gracias al Sr. Gamazo, se hizo algo en la deuda de Cuba, y luego no se ha sabido aprovechar lo que el Sr. Gamazo hizo; se han perdido realmente las ventajas que habíamos obtenido en los mercados financieros, y vamos de mal en peor. No se sabe hacer nada, porque no es posible que se sepa. Pues ó se trae ahí á un hombre verdaderamente competente en todas esas múltiples materias, ó el Ministerio de Ultramar tiene que ser lo que viene siendo hace tiempo, un verdadero peligro.

Otra solucion sería dividir los ramos que comprende ese Ministerio, para que cada uno fuera donde debia de ir; por ejemplo, la enseñanza, aunque de esto no quiero hablar porque me llevaria muy lejos. ¿Qué se hace hoy con la enseñanza? Precisamente lo más contrario á los intereses de la enseñanza misma y á los intereses nacionales.

Repito, pues, al Sr. Alcalá del Olmo que no me he inspirado en mis observaciones en otra idea que en los intereses meramente nacionales y convenientes para Cuba y Puerto-Rico, y no en los estrechos moldes de partido. Ojalá en este criterio exclusivamente nacional se inspiraran para sus resoluciones todos nuestros Ministros de Ultramar, y no se empeñaran nunca en llevar allí soluciones que responden á intereses mezquinos de partido, no al que demandan los organismos políticos y sociales que hay en aquellas islas.

Debo haberme explicado mal, cuando el Sr. Alcalá del Olmo no me ha entendido. No he dicho precisamente que era peligroso tratar de esta ley y que sería mejor conservar el *statu quo*: en esto del *statu quo* hay que distinguir, y desde luego distingo entre el *statu quo* en el procedimiento y el *statu quo* en el derecho ó funcion. En cuanto á que el *statu quo* en el procedimiento viene dando buenos resultados, ¿á qué he de esforzarme en probarlo? Ahí está el Sr. Alcalá del Olmo, que es un Diputado de verdad; todos lo son, pero S. S. y sus compañeros de representacion han sido elegidos en unas elecciones de una manera más real que algunas otras de la Península; y lo mismo, y aun más, sucede con los Diputados por Cuba, donde las elecciones han sido siempre una realidad; y porque esto es así, á mí me parecia más conveniente conservar el *statu quo* en el procedimiento que dejarnos llevar de cierto radicalismo que tal vez diera por resultado menos sinceridad en las elecciones.

El Sr. Alcalá del Olmo dice que la transaccion debe hacerse entre todo lo que se ha cedido y aquello en que no se ha cedido, y presenta como uno de los términos de la transaccion las cuotas de los 8 y 10 pesos. No puedo estar conforme con S. S., puesto que los 10 pesos son ya resultado menor de la transaccion misma.

En lo relativo al sistema electoral aplicable á Cuba, hay partidarios del censo elevado. ¿Sabeis por qué? Porque los que dentro de ese censo elevado tienen derecho á votar, se hallan en condiciones tales de independencia, que sería muy difícil, si no imposible, que ningun Gobierno ó ninguna autoridad ejerciera sobre ellos presion ni imposicion alguna, como hasta aquí ha sucedido.

Pues esto no sucederia de igual modo desde el momento en que allí se implantasen ciertos radicalismos, por virtud de los cuales vendrian á adquirir derecho electoral personas menos independientes por su posicion y por sus medios.

Ahora bien; ¿es que, como el Sr. Alcalá del Olmo entiende, hay que buscar como punto de transaccion el término medio entre esas cuotas elevadas, la de 25 duros, y la ausencia de cuota, ó sea el sistema del sufragio universal? De ninguna manera. El sufragio universal se ha defendido aquí como una tendencia, como un ideal de aquellos que le profesan, pero no como un principio de aplicacion práctica inmediata en las provincias de Ultramar. Así lo ha reconocido el Sr. Ministro de Ultramar, y me parece que para todos no es autoridad sospechosa; el sufragio universal para el Sr. Ministro de Ultramar ha sido y es el *desideratum*, pero no la solucion del momento, porque desde luego reconocia que hoy no era posible aplicarlo allí.

Y no solo el Sr. Ministro de Ultramar, sino los partidos más radicales de la isla de Cuba, recordará S. S. que no lo defendian como una necesidad; de manera que un término de la transaccion no era el sufragio universal, sino una cuota que no se indicó; y no hace mucho tiempo (S. S. creo que fué testigo presencial), aquel elemento más radical se contentaba y satisfacia con la cuota de 15 duros, antes de que trajese el actual Sr. Ministro de Ultramar su proyecto de ley, lo que demuestra que el sufragio universal constituía una tendencia, no una aspiracion del momento.

Pero aun cediendo en todo, el término medio serían 12 pesos 50 centavos.

El primer acuerdo eran 15 duros, y despues se ha bajado dentro de esas transacciones hasta 10, que creo se determinan en una enmienda; francamente, vale más no seguir hablando de esto, si se ha de ir bajando cada dia, porque no será posible hallar el término medio teniendo en cuenta únicamente las rebajas sucesivas.

Sin duda por haberme explicado mal, el Sr. Alcalá del Olmo ha apreciado con error lo que dije respecto de la constante diferencia que ha existido en favor de las colonias españolas, comparadas con las del extranjero, en el trato que les ha concedido siempre la metrópoli.

Respondiendo á la especie de que vamos en esta cuestion á remolque de todas las Naciones civilizadas, oponia el argumento, y S. S. estará de acuerdo conmigo, de que nosotros hemos concedido la ciudadanía á nuestras colonias sin necesitar para ello ni muchísimo menos la promulgacion de la Constitucion. Verdad es que en el momento histórico á que S. S. se refiere faltaba ese derecho para tener la integridad de la ciudadanía; pero durante muchos años, ¿no han tenido los propios derechos? ¿No se ha considerado como á los mismos españoles á los indígenas, á los indios? ¿No dicen las Reales cédulas de nuestros Reyes desde la época de la conquista, y el mismo Poder ejecutivo en todas ocasiones lo ha practicado, que se respetase y considerase á aquellos naturales con los mismos derechos que á los españoles de la metrópoli? ¿Han hecho otro tanto las demás Naciones? No, hay una inmensa diferencia.

En cuanto á las diferencias de cuota, parece que nos empeñamos en no entendernos; el Sr. Alcalá del Olmo presenta una teoría que no hubiera comprendido á no haber venido á sentarme en este recinto, y segun la cual, los números representan lo que cada uno quiere, y no el valor que en sí tienen.

Hasta que he venido aquí no sabía que dos y dos eran ocho; pero me he convencido de que, ya por las necesidades del debate, ya por otras causas más ó menos admisibles, se sacan consecuencias numéricas contrarias á lo que resultaria de la rigurosa aplicacion de las ciencias exactas. Dejemos aparte, Sr. Alcalá del Olmo, eso del mayor ó menor arraigo, que sería muy discutible, porque ¿qué arraigo puede haber en aquel país en una propiedad agrícola...?

El Sr. **PRESIDENTE**: Me atrevo á recordar á S. S. que está rectificando.

El Sr. **PANDO**: Voy á acabar brevemente. ¿Qué estabilidad puede haber, por ejemplo, en una finca que un año produce 100.000 duros y al año siguiente no produce nada, y al otro hace que el propietario pierda 500.000 y la finca se convierte en potrero ó en cualquier otra cosa? ¿Qué estabilidad puede haber en una propiedad, cuando allí sucede con frecuencia que un terreno se venda hoy á 4 duros las 12 hectáreas y media, y al año siguiente se den 90 onzas por esas 12 hectáreas y media?

No hablemos, pues, Sr. Alcalá del Olmo de eso del arraigo. Nada hay más estable allí hoy que la propiedad urbana. ¿Por qué SS. SS. no aceptan para la riqueza urbana lo que quieren conceder á la riqueza agrícola? No nos engañemos. Su señoría y yo conocemos perfectamente lo que allí sucede, y sabemos que la diferencia que SS. SS. tratan de establecer no obedece para nada, en poco ni en mucho, á eso del arraigo. No acabo de comprender lo que S. S. ha dicho; no comprendo que el que pague 35 por 100 al Estado tenga menos derecho al ejercicio del voto que el que pague el 2 por 100. Precisamente en la Península sucede lo contrario; ¿por qué no llevais á Cuba y Puerto Rico lo que en la Península se halla establecido respecto á la diferencia de cuotas en relacion inversa á la importancia de la tributacion?

Ya sé que no son únicamente dos los partidos ó elementos sociales que hay en Cuba y Puerto-Rico, sino que hay otros; pero en conjunto y para los efectos de la argumentacion, los habia dividido en dos, y he dicho que las medidas políticas no agradarán á los unos y representarán una gran desconfianza para los otros.

Por eso creo que es preciso marchar con lentitud, no proceder de ligero, y que es además necesario que nos ocupemos todos, porque la responsabilidad de esto no es exclusiva del Gobierno, sino que á todos nos pertenece, de otras cuestiones que son tan importantes y más que las políticas.

Termino felicitándome de haber oído al Sr. Alcalá del Olmo la opinion que ha expresado respecto á los voluntarios de Cuba y Puerto Rico. Estoy de acuerdo con las palabras de S. S., porque creo que, si no hubiera sido por los voluntarios, tal vez hoy no serían españolas las islas de Cuba y Puerto-Rico.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Voy á rectificar brevemente, porque ya que no diga bien, que diga poco, y al menos tendré ese mérito para que la Cámara me oiga con alguna benevolencia.

El Sr. Pando supone que estamos de completo acuerdo en todo, y yo entiendo que S. S. parte de un error. Su señoría, que milita en el partido conservador, se ha levantado á impugnar esta ley por espíritu, sin duda alguna, de partido. Si así no fuera, ¿cómo impugnaria S. S. esta ley atribuyéndole un radicalismo que está muy lejos de tener? ¿En qué es la ley de reforma electoral que se discute, radical? ¿Qué radicalismo contiene? ¿Qué peligro lleva consigo? (*El Sr. Pando*: No es la ley, sino la tendencia que informa generalmente los actos del Sr. Ministro de Ultramar.) Pues bien; ¿cuáles son esos actos de radicalismo que S. S. ve en el Ministro de Ultramar? Porque yo hasta ahora no he visto ninguno.

No conozco ninguna medida política de esas que pueden significar radicalismo político. (*El Sr. Pando*: No vamos á discutir la enseñanza en Filipinas y la no enseñanza en Cuba y Puerto-Rico.) Ha de permitirme S. S. que no le deje vincular para sí solo el sentido y el aspecto nacional en esta discusion, sentido y aspecto que tenemos todos los que en aquellos

países tenemos intereses, lo mismo que S. S. (*El señor Pando*: ¿Quién se lo ha negado á S. S.?) El peligro, pues, no está en ese soñado radicalismo que S. S. pretende en los actos del Gobierno. (*El Sr. Pando*: En las tendencias.) Antes decia S. S. en los actos, y ahora dice que en las tendencias. (*El Sr. Pando*: Pues rectifico: en los actos y en las tendencias.) Yo ni en actos ni en tendencias encuentro esos radicalismos. El peligro, á mi entender, está en el *statu quo*, y no en otra cosa.

El Sr. Pando ha vuelto á ocuparse, con el elogio que merecen, de los voluntarios de Cuba y Puerto-Rico. En esto hemos marchado de acuerdo S. S. y yo; pero aprovecho esta oportunidad para hacer una declaracion ante la Cámara, es á saber: que en los voluntarios de Cuba y Puerto-Rico no hay la representacion exclusiva de un elemento político, sino que en ellos están todos los partidos, desde el republicano más radical hasta el carlista. En las filas de los voluntarios están todos los partidos, porque les congregó y les unió el sentimiento de amor á la Patria y á la nacionalidad para la defensa de sus sagrados intereses.

Por consiguiente, del nuevo elemento traído al censo con la inclusion de los voluntarios disfrutarán todos los partidos políticos en proporcion igual á la que tienen en las filas de los voluntarios, y por tanto, no se puede excluir ese elemento político en una reforma esencialmente política.

Empecé esta rectificacion diciendo que queria tener el mérito de decir poco, ya que no podia tener el de decir bien, y cumplo mi palabra sentándome.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra para decir dos solamente, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PANDO**: Repito que estamos de acuerdo en lo que á los voluntarios se refiere, y me complazco de ello.

Y respecto á radicalismos, diré al Sr. Alcalá del Olmo que tanto por los actos como por las tendencias, creo que se ocupa y se ha ocupado mucho más el Sr. Ministro de Ultramar de las que afectan á la política que á las cuestiones puramente materiales y morales... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No tiene más sino que no es exacto), por más que las cuestiones políticas tengan su parte de moral tambien. Y si mi afirmacion es ó no exacta, el número é importancia de las unas y de las otras lo dirá.

Su señoría está muy satisfecho porque no ve eso que he visto. Y no es que en todo obre de una manera radical, en toda la extension de la palabra, el señor Ministro; hay que hacer esta salvedad, y le hago esa justicia con mucho gusto; pero algunas veces obra más radicalmente de lo que debe, y dedica todos sus esfuerzos á cuestiones que dan más espera que los intereses más genuinamente materiales. Y en este órden de ideas, pondré al Sr. Alcalá del Olmo el ejemplo de su propia personalidad, y le pregunto: ¿qué necesidades le son más apremiantes para existir dentro de la humanidad, las físicas y morales, ó las políticas? Y á menos que no quiera S. S. abandonarnos, cosa que no ha de querer, dando paz al espíritu, no abandonaria la materia necesaria para el sustento, y por el derecho á ella el hombre y los pueblos toman los caminos que necesitan tomar, y prescinden á veces por tales necesidades hasta de sus más caros lazos de union; y como es preciso evitar que éstos se rompan ó se quebranten por tales causas entre nuestras provincias de un lado y otro de los mares, hé ahí por qué mi deseo es que debe tambien materializarse el asunto, y ocuparse más de sus necesidades físicas, materiales y al propio tiempo morales, que de aquellas meramente políticas que nadie necesita tanto, y que hoy por hoy pueden ser causa, y lo serán, de más inconvenientes que ventajas; y que esto ha de suceder, lo demuestra lo que en la actualidad tanto en Puerto-Rico como en Cuba pasa, y sobre todo en Cuba.

El Sr. **ALCALA DEL OLMO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALCALA DEL OLMO**: Dos palabras, y solamente por cortesía, á que me complazco en rendir culto, más que por otras necesidades.

El Sr. Pando, entre otras cosas, ha dicho que mientras yo quiera existir en la realidad... (*El Sr. Pando*: No; en la humanidad.) Yo presumo que S. S. no ha dado á esa frase el rigorismo de su significacion (*El Sr. Pando*: Acepto la leccion); porque si aceptara esa significacion gramatical, yo le diré á S. S. que viviré dentro de la humanidad todo lo más que pueda, y que lucho con mis padecimientos precisamente por ese deseo. (*El Sr. Pando*: Como luchan todos los pueblos y los indivíduos.)

Pero como S. S. se ha de referir, y yo lo entiendo así, á la realidad de las cosas en el terreno político en que estamos discutiendo, yo debo llamarle la atencion, y seguramente, si lo medita, convendrá conmigo, que más estoy yo dentro de la realidad que los que impugnan este proyecto de ley de transaccion y de concordia, huyendo del camino de la realidad y pretendiendo sujetar la existencia de las provincias de Ultramar, no á lo que éstas son en realidad, sino á lo que ellos quieren que sean. En aquellas provincias se ha verificado un cambio, una metamorfosis en la opinion, que es necesario tener en cuenta, y los que no la tengan serán arrollados por ella ú oscurecidos, como es justo que queden si no atienden á las necesidades de los pueblos. No digo más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Celis Aguilera tiene la palabra.

El Sr. **CELIS AGUILERA**: He pedido la palabra aludido como Diputado por Puerto-Rico por una manifestacion que ha hecho mi amigo particular el señor Pando, de la cual protesto en toda forma.

Ha dicho el Sr. Pando que Puerto-Rico y Cuba son españolas por los voluntarios, y yo niego en absoluto eso, porque los voluntarios de Puerto-Rico jamás han tenido que tomar las armas para defender la integridad del territorio. Puerto-Rico es provincia española, y yo muchas veces creo que es más que algunos que lo dicen siempre aquí. Y lo digo porque nuestra bandera, dirigiendo el partido liberal, pública y privadamente ha hecho la propaganda diciendo: Puerto-Rico debe ser siempre provincia española. Todo lo que sean exageraciones, ya vengan del *statu quo*, ya de la libertad, es una intransigencia que no está en nuestro programa.

Todo lo que sea sistema político distinto, ó leyes especiales, cualesquiera que sean, no están en nuestro programa; porque ese mismo sistema de gobierno, esas mismas libertades á que tanto aspiramos cuando eran desconocidas, perseguidas y hasta calumniadas nuestras ideas asimilistas, no las queremos sino en

cuanto es y sea sistema de gobierno, régimen político de gobierno de la Nacion española.

Ya ve S. S. si allá somos más españoles como algunos de los que quieren serlo aquí y no lo son allá.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PANDO**: Deseo explicar mis palabras al señor Celis Aguilera.

Ha dicho S. S. una cosa que, segun la manera de expresarla, parecia dar á entender que no estaba conforme con S. S., pero en realidad estamos de acuerdo en absoluto. Sería muy injusto si así no lo afirmara, y daria pruebas de no conocer ni aun la situacion geográfica de aquellos países. Como he estado tanto tiempo allí, he podido observar el patriotismo, no ya de Puerto-Rico, que no conozco tanto, pero que desde luego puede asegurarse que no cabe dudar del patriotismo de los habitantes de aquella provincia, pero y sobre todo de la isla de Cuba, cuyo patriotismo he podido apreciar por mí mismo, y créame S. S. que el patriotismo está allí tan arraigado como donde más, y Dios quiera siga y no se dé motivo á que se amortigüe; pero, entendámonos; yo no me refiero ni quise referirme á las tendencias del país, sino á complicaciones ó asuntos exteriores pasados ó futuros, que S. S. conoce como yo los unos, y seguramente se le ocurrirán los otros. Y en este sentido, ¿qué no han hecho y pueden hacer aquellos voluntarios? En este sentido, ¿cree nadie aventurada mi afirmacion de que sin los voluntarios hubiéramos tal vez perdido para España aquellas provincias, aun contra la voluntad de todos sus habitantes?

Fuera de este concepto, no hay para qué decir que allí son todos igualmente españoles, los voluntarios y los que no lo son; pero hay más, Sr. Celis Aguilera, y recuerdo que no teníamos en alguna ocasion fuerzas allí para contrarrestar las de los insurrectos en Cuba; que no teníamos fuerzas públicas; que no teníamos ejército suficiente para el gran número de insurrectos que habia en los montes, y que con los voluntarios de Cuba y Puerto-Rico se pudo aumentar ese ejército, encargándose aquéllos de las guarniciones de la isla, y gracias á esos voluntarios, que no solamente economizaban fuerzas en las poblaciones, sino que tambien acudian al teatro de la guerra, gracias, digo, á esos voluntarios, á quienes cabe una gran parte de gloria, no hemos sido vencidos en determinados momentos. (*El Sr. Celis Aguilera*: En Cuba.) ¿Lo quiere S. S. más claro? (*El Sr. Celis Aguilera*: En Cuba.) Perfectamente; pero vamos á ver: los de Puerto-Rico, ¿no han coadyuvado á aumentar las fuerzas en Cuba? (*El Sr. Celis Aguilera*: Pero es que no se debe á ellos que Puerto-Rico sea provincia española.) En el órden interior, conforme; pero creo además que sin los voluntarios de Puerto-Rico no hubiera sido posible llevar sus fuerzas á Cuba, y vencidos en Cuba por escasez de fuerzas, porque habia ocasiones en que no teníamos apenas 3.000 hombres para luchar con más de 60.000, no todos armados, pero ese número habia en el campo, y armados muchos, la situacion de Cuba hubiera sido muy crítica, y la de Puerto-Rico no es aventurado suponer que no hubiera sido muy halagüeña, teniendo para mí, sin que se me pueda contradecir, que en Puerto-Rico no son todos en absoluto tan españoles como se pretende; lo son muchos, pero hay algunas y por cierto notables excepciones, señor Celis Aguilera.

No cabe en cabeza bien organizada y que conozca algun tanto la historia y sepa sacar la filosofía de la historia misma, que puedan un dia ser independientes ni Cuba ni Puerto-Rico, aunque llegara Cuba á tener 10 millones de habitantes que puede contener, y por lo cual nadie piensa hoy en insurrecciones separatistas, y si alguno hay, es dentro de cierto platonismo que á nadie debe asustar.

Por tanto, no se asuste S. S.; conozco el españolismo de Cuba y de Puerto-Rico, por lo menos tan bien como S. S., porque he visto pruebas de ese españolismo, dadas por muchos hijos del país que han muerto combatiendo á mi lado. ¿Qué mayor prueba de españolismo se puede dar, que la de perder la vida defendiendo la Patria? No se ofenda, pues, el Sr. Celis Aguilera. Sin duda me expliqué mal, porque estamos completamente de acuerdo S. S. y yo en este punto; pero me complace en extremo el haber dado lugar, por la concision de mis palabras, á que hiciera S. S., la excitacion levantada que ha hecho, y en la cual no solo no tengo nada que oponer, sino que ratificar sus propias palabras haciéndolas mias.

El Sr. **CELIS AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **CELIS AGUILERA**: Yo no he tratado de quitar ni disminuir en nada el mérito y los servicios de los voluntarios.

En la rectificacion que ha hecho el Sr. Pando, lo único que se ve es, que S. S. no conoce, ya lo ha confesado, el modo de ser y la historia de Puerto-Rico. Sin los voluntarios han estado allí los milicianos, hijos de Puerto-Rico, que, cuando se ha necesitado del ejército para mandarle á Santo Domingo ó á otro punto, han estado de guarnicion en la capital y han ido á Santo Domingo á defender la integridad de la Patria.

Ya ve S. S. que, aunque no hubiera habido voluntarios, esos milicianos y los habitantes del país hubieran defendido la nacionalidad, como lo han hecho diferentes veces; pero S. S. lo que dijo es, que Cuba y Puerto-Rico eran españolas por los voluntarios. (*El Sr. Pando*: No.) Entonces, no digo nada más.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lastres tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra del artículo 1.°

El Sr. **LASTRES**: Permitidme, Sres. Diputados, que las primeras frases que pronuncie sean para justificar mi intervencion en el debate despues de haber usado de la palabra oradores con los que estoy completamente de acuerdo, especialmente con los señores Rodriguez San Pedro y Gullon; pero la política tiene sus exigencias, y los que aquí llevamos cierta representacion tenemos que cumplirlas. En la minoría conservadora figuramos tres Diputados de Puerto-Rico: mi amigo D. Diego Suarez, desgraciadamente retenido en su casa, no pudo venir á sostener su voto particular, que con tanta elocuencia defendió el Sr. Rodriguez San Pedro; mi otro amigo, el Sr. Fernandez Capetillo, desgraciadamente tambien se halla enfermo y ausente de Madrid, y por esta causa no ha podido tomar parte en el debate; quedo únicamente yo en disposicion de molestaros, aunque sea por breves momentos. No podia sustraerme al cumplimiento de este deber, porque, aun cuando no se me exigiera, podia, sin embargo, allá, á aquella distancia de donde se nos ha enviado á esta Cámara, parecer que de nuestra

parte habia cierta tibieza, algo como flojedad en defender los intereses que se nos han confiado, y no podemos consentir que esta nota aparezca, desvaneciéndola si á álguien se le pudiera ocurrir.

Vengo gustoso á cumplir mi deber; pero no creais que voy á hablar acerca del problema planteado en el proyecto que se discute, solo á título de conservador.

El discurso que voy á pronunciar podria hacerlo lo mismo desde los bancos de la mayoría, al lado de mis compañeros Sres. Avilés, Perez Galdós, Corrales, Chicheri, Torrepando, Gullon y Alcalá del Olmo, aunque de este último me separan algunas diferencias; pero, en fin, no es un discurso conservador el que voy á hacer, sino el que corresponde á un Diputado que figura en la isla de Puerto-Rico afiliado al partido incondicionalmente español.

Cuando tantos problemas se agitan en Puerto-Rico, cuando tantas cuestiones económicas, sociales, financieras y de otros órdenes solicitan la atencion del Gobierno y de los representantes del país, en especial de los de aquella Antilla, se abandonan esos problemas y se trae al debate un proyecto de ley electoral. Reconozco y comprendo perfectamente cuáles son los deberes de hombre de partido, porque á ellos tambien subordino mi conducta; conozco demasiado los compromisos del Gobierno actual; sé que despues de aprobada la ley de sufragio universal para la Península, el Gobierno se ha creído en el caso de presentar este proyecto, cumpliendo compromisos y acatando acuerdos adoptados por el Parlamento. No me extraña, por lo tanto, que haya venido la discusion que ahora ocupa la atencion de la Cámara; pero no puede ocultarse á nadie que para discutir leyes de esta importancia es preciso tener gran moderacion y mucha cordura, apartándose de lo que parezca apasionamiento, renunciando sobre todo á lo que de cualquier manera pueda presentarse como victoria para uno de los combatientes, con evidente derrota y humillacion para los que se encuentren en el lado opuesto.

Nosotros, pues, traemos á este debate lo que recomendaba, esto es, una gran prudencia, moderacion y cordura. Estamos animados de un espíritu de transaccion y de benevolencia que nadie podrá negar si no está cegado por la pasion.

A los que figuramos en el partido incondicional de Puerto-Rico se nos llama con frecuencia *conservadores* tratando de asuntos de Ultramar, sin duda para buscar el efecto político poniéndonos enfrente de esa mayoría liberal; pero ya os dije hace pocos momentos que la significacion conservadora no se nos puede aplicar con perfecta exactitud tratando problemas ultramarinos, y en este punto me asocio á las manifestaciones que en igual sentido han hecho otros Sres. Diputados de la mayoría. ¿Qué más se puede pedir al partido incondicionalmente español de Puerto-Rico, que el espíritu de concordia que le anima? Hallándonos dentro de una legalidad que exige 25 duros de cuota para obtener el derecho electoral, ¿no hemos dicho que estamos dispuestos á rebajar la cifra, á admitir transacciones para llegar á cuanto sea posible y prudente? A los que esto repetimos todos los dias, ¿se puede decir que somos reaccionarios? Para no aventurar juicios, indicaré que nuestra conducta ha de subordinarse á lo que en definitiva se resuelva cuando vuelvan á presentarse al Parlamento los artículos que se han retirado para redactarlos de nuevo, fijando la cuota que conceda el derecho electoral, y nada más quiero decir por ahora.

Cuando el problema electoral antillano se trata en el Parlamento, aparece siempre ligado, porque es inevitable, porque no hay asunto tan político como él, viene siempre ligado, repito, con la gravísima cuestion del régimen á que deben estar sometidas las provincias de Ultramar. Siempre sucede que estos debates ofrecen ocasion de poner enfrente de la doctrina asimilista, que nosotros profesamos, la doctrina autonomista, que tiene en esta Cámara campeones ilustres, oradores distinguidos, entre los que figuran los señores Labra y Moya, únicos autonomistas que ahora me escuchan.

Al Sr. Labra especialmente, que lleva tantos años de vida pública, y que desde hace tanto tiempo viene sosteniendo con elocuencia admirable lo que considera solucion para los problemas antillanos; al señor Labra me dirijo, y confieso, coincidiendo con la mayor parte de los que asistimos al Parlamento, que siempre se le oye con gran deleite, porque con razon se le considera uno de los primeros oradores de la Cámara española, y con gusto consigno este debido elogio. Su señoría nos dice con frecuencia cómo entiende que deben resolverse los problemas coloniales, y cuando nos afirma el éxito para las soluciones que propone, parece que nos inclina á dejarse arrastrar y convencer por la elocuencia que distingue al jefe de la minoría autonomista. Pero no es el Sr. Labra el que va á votar en Puerto-Rico, y por esto es preciso saber cómo se entiende allí la política local, y qué es lo que en la pequeña Antilla las masas autonomistas, que son muy importantes, entienden por ese sistema especial de política que ampara el Sr. Labra. Considero que es de verdadera oportunidad decir á la Cámara cómo entienden en Puerto-Rico las masas, la inmensa mayoría de los que van á constituir el cuerpo electoral, la doctrina autonomista.

Pero antes de llegar á eso, deseo, segun afirmé hace un momento, y ruego que se sirva prestar un poco de atencion á las indicaciones que me voy á permitir hacer al Sr. Ministro de Ultramar... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: La presto siempre á todo lo que dice S. S.) Sin embargo, S. S. en este momento no podia prestarme toda la que yo deseaba, por causas ajenas á su voluntad.

Para calificar la doctrina autonomista, deseo apartarme de textos que pudieran ser recusados invocando el interés de partido, y por eso voy á acudir á una fuente que nadie podrá calificar de parcial. Todo el mundo sabe que el año pasado tuvo lugar en París un Congreso internacional colonial, y que á esa Asamblea acudieron insignes representantes de la mayor parte de los países que tienen colonias. Brillante representacion hubo por parte de España, pues la llevaron, entre otros, los Sres. Coello, Batanero y Torres Campos. Tambien tuve la honra de asistir al Congreso, invitado por el Ministerio que rige en Francia las colonias; y aunque alguna modestísima parte tomé en los debates, no es del caso ocuparnos de ello en este momento.

Allí se planteó la cuestion del régimen colonial, y se discutió como ocurre siempre, poniendo enfrente la doctrina asimilista, la teoría autonomista, y recuerdo que sobre este punto el insigne Rambaud, que

no es autoridad sospechosa para nadie por lo que en Francia se estima su competencia, no pudo acudir á leer el dictámen que se le habia encargado sobre el particular; pero lo leyó Mr. Isaac, Senador por Guadalupe y Vicepresidente del Congreso. El autor del dictámen trató concretamente el problema de la autonomía, dejando aparte todo lo que con Inglaterra se relacionaba, que entre nosotros tiene poca importancia, como ha afirmado con razon el Sr. Labra, porque nuestra política colonial se aproxima más á la de Francia y Portugal que á la política inglesa, hasta el punto que el mismo Sr. Labra no ha defendido nunca, segun creo, para nuestras Antillas las soluciones autonomistas con el sentido inglés.

Vamos á ver lo que al Sr. Labra satisface, aquello que está más cerca de nosotros; la manera de resolver los problemas coloniales los franceses, y fijémonos cómo el Congreso de París define la autonomía.

Dice así el dictámen de Mr. Isaac:

«En primer lugar, ¿qué es la autonomía? Es un sistema de organizacion que permite á la colonia, no solamente administrarse ella misma, sino además hacer en gran escala sus propias leyes. El sistema que se limitase á simples delegaciones administrativas, podria ser descentralizador, pero no sería nunca la autonomía. La colonia autonómica dispone libremente de su hacienda; tiene su Poder legislativo peculiar, su Poder judicial y ejecutivo, sobre cuyos actos la autoridad metropolitana ejerce solo una intervencion más bien nominal que real.

»Este sistema de gobierno puede fácilmente conducir, por muy poco que las circunstancias ayuden, á separar la colonia de la metrópoli. Es una especie de aprendizaje de la independencia.»

Más adelante dice el dictámen que aprobó el Congreso colonial:

»La manera de estar compuesta la poblacion es tambien un elemento de gran importancia. La autonomía sería dañina en los países donde han existido antagonismos de civilizacion, ó luchas religiosas, ó rivalidades de razas, cuyos efectos se manifiestarian en los actos de la vida comun. En países donde eso suceda, la intervencion de la metrópoli será constantemente necesaria para mantener el equilibrio entre las distintas fracciones de la poblacion.

»Por último, hay que tener en cuenta la situacion de la colonia respecto de los territorios que la rodean. Si es vecina de algun gran Estado que pudiera en cualquier momento crear una corriente de intereses, es muy imprudente *dejar que se desarrolle la idea de la autonomía.*»

Esto es lo que se acordó en París; esto es lo que se dijo á propósito de la autonomía.

A mí me parecia que por la autoridad de las personas que consignaban la idea, y siendo este acuerdo tan reciente, como que no hace aún quince dias que han llegado á Madrid las actas del Congreso, era conveniente y oportuno, cuando aquí se han defendido las ideas autonomistas, ver lo que les parece á los hombres dedicados más especialmente al estudio de las cuestiones coloniales los peligros de extender el régimen de la autonomía en las colonias. (*El Sr. Labra*: ¿Y cuáles son las soluciones de los asimilistas franceses para sus Antillas? Porque esos asimilistas opinan lo mismo que los autonomistas españoles. Conozco bien á Mr. Isaac, el asimilista más resuelto; opina casi como yo.) Agradezco mucho á S. S. su interrupcion. Pero aunque estoy seguro de que conoce mucho mejor que yo esta obra, me permito asegurarle que el acuerdo que he leído es exacto, y fiel la traduccion que he hecho del dictamen; y ya ve el Sr. Labra cómo define su amigo la autonomía, y de qué modo tan resuelto afirma los peligros de la autonomía, aun con ese sentido que merece el aplauso de S. S. Conviene que esto quede consignado, y me alegro de que el Sr. Labra lo recoja.

Tambien me importa afirmar que en punto á la administracion de las provincias de Ultramar, á las cuales, como nacido allí, se me resiste siempre aplicarles la denominacion de colonias, porque recuerdo que siempre nos ha hecho daño que se las llamara así, y por eso siempre que hablo de Cuba y Puerto-Rico empleo la palabra *provincias*, que es, despues de todo, la que consigna la Constitucion, por lo que entiendo que legítimamente no puede variarse esa denominacion y es preciso aplicarles el nombre que les da el Código fundamental; en punto á la administracion de las provincias de Ultramar, repito, tengo, aunque modesta por ser mia, la misma opinion, exactamente la misma expuesta por el Sr. Silvela en el célebre discurso que pronunció en el Ateneo de Madrid, segun la cual, no debia llegarse á la autonomía, pero sí á la descentralizacion indispensable para dar á aquellas comarcas toda la vida que necesitan, sin romper, ni siquiera debilitar, los vínculos que han de unirlas con la madre Patria, y mucho menos alejar lo que para ellas constituye el nervio, lo característico del régimen asimilista, esto es, la representacion de las provincias de Ultramar en el Parlamento nacional.

Decia hace un momento que, dejando aparte lo que es puramente teórico, y viniendo á la realidad, porque nadie ha dicho nunca que la política sea ciencia solo, sino que tiene mucho de arte, decia que no eran los grandes ideales del Sr. Labra, ni aquel respeto al adversario, de que con tanta elocuencia nos daba muestra en sus discursos pasados, cuando afirmaba, y era exacto, que habia puesto empeño en que viniesen al Congreso representantes de las ideas contrarias, y que habia hecho cuanto pudo para que viniera aquí una representacion tan caracterizada como la del general Sanz.

Esto es exacto; pero ¿es que los autonomistas de Puerto-Rico, las masas, guardan al adversario esa consideracion de que el Sr. Labra hacía alarde, y que constantemente estamos aquí comprobando por las buenas relaciones que existen entre S. S. y los que somos sus adversarios? No; no es esa la doctrina ni la conducta de los autonomistas en Puerto-Rico, ni es eso lo que allí generalmente se cree. Por el contrario, hay tal dosis de pasion, tal cantidad de veneno en las relaciones de unos partidos con otros, y especialmente del partido autonomista, que si no fuera porque veo que va acercándose la hora de que se cumpla el acuerdo del Congreso, leeria algunas páginas del libro que tengo en la mano, que es una obra popular llamada *Catecismo autonomista*, escrito por el Sr. Cepeda, persona de la intimidad del Sr. Labra, y al Sr. Labra está dedicada la obra.

Tengo la seguridad de que muchos de los conceptos y frases que este libro contiene habrán sido enérgicamente condenados por S. S., como yo los condeno, y como los condenará toda persona de justicia y buen sentido; porque, al hablar de cuáles son los amigos de

Puerto-Rico, dice que son solo los autonomistas, asegurando que los enemigos son los que pertenecen al partido incondicional español, á los cuales aplica una serie de insultos verdaderamente intolerables.

Cuando habla de los jefes de este partido, dice que son «hombres vulgares, medianías adocenadas, aventureros de todas partes, sin instruccion ni talento, que hacen de la prensa una alberca y del sacerdocio del periodismo un inmundo lupanar.»

En este libro, que desgraciadamente está en manos de todo el mundo, especialmente entre las gentes sencillas, y aunque el Sr. Labra no lo quiera reconocer, es el que inspira la conducta de la inmensa mayoría de su partido, allí pregunta el Sr. Cepeda qué se debe hacer con los incondicionales, y contesta: «Negarles toda relacion social y comercial; combatirlos como á salteadores de su vida y ladrones de su honra, y huir de ellos como de perros con rabia ó de víboras ponzoñosas.»

¿Es esta, por ventura, la cortesía que tanta falta hace en las relaciones de los partidos, y ese verdadero respeto que debe existir entre los que defienden ideales distintos? Sin embargo, el partido incondicional es una agrupacion que no tiene las exageraciones con que se le ha querido presentar, pues como afirmaciones suyas no se pueden protestar ni criticar más que los acuerdos tomados en la junta magna de 14 de Enero de 1886. Allí no se cierran las puertas á ningun partido político peninsular, pues únicamente para ingresar se pide profesar la doctrina de la integridad nacional.

No es de extrañar, por tanto, señores, que en el partido incondicional, al verse tan maltratado por sus adversarios en Puerto-Rico, cualquier cosa que suponga ampliacion del voto produzca alarma y disgusto, un malestar del que es imposible prescindir, y que todo Gobierno formal debe tener en cuenta.

Sin embargo, los representantes de ese partido aquí no obramos guiados por la pasion, y estamos dispuestos, como he dicho, á aceptar transacciones honradas y soluciones que permitan salga de aquí la ley con todo el prestigio que debe tener, pero que nunca se deba invocar como un éxito de determinada fraccion, con humillacion y vilipendio de la otra, sino como resultado de una concordia que por todas partes debe buscarse, concordia que estoy seguro hallará el Gobierno si pone empeño en sacar su obra en estas condiciones, para evitar las consecuencias funestas que de otra suerte se producirian en las provincias de Ultramar.

Voy á ocuparme de un punto que el Sr. Labra tocó en su discurso el otro dia, que es relativo al voto de los voluntarios. No he de cantar ahora las glorias de esa benemérita institucion, porque ya lo han hecho diversos oradores: lo único que he de decir para tranquilizar al Sr. Labra, es que, en mi opinion, el conceder voto á los voluntarios no producirá más efecto moral que real, porque creo que la mayor parte de esos voluntarios tienen voto por otro concepto. De manera que como fuerza electoral no creo que debe influir gran cosa en la resolucion del problema. (*El Sr. Labra*: ¿Cuántos son?) No puedo precisar la cifra; pero por la composicion de los cuerpos de voluntarios y por la manera de ingresar en ellos, puede asegurarse que la mayoría de sus individuos tienen derecho electoral, puesto que, ó son contribuyentes, ó empleados públicos.

Voy á recordar un rasgo de los voluntarios de Puerto-Rico. Cuando ardia la guerra civil en Cuba, hubo un momento en que el capitan general de aquella isla, Sr. Blanco, telegrafió, dominado por verdadera angustia, al general Despujols, que mandaba en Puerto-Rico, pidiéndole con gran afan que le facilitara un batallon de cazadores para cubrir un punto que creía amenazado por los enemigos de la integridad nacional. El general Despujols convocó á los jefes de voluntarios, les manifestó la situacion apurada del general Blanco, y les dijo que si á pesar de tener tan cerca una hoguera cuyo fuego podia comunicarse con tanta facilidad á Puerto-Rico, podia satisfacer la exigencia de su compañero de armas el capitan general de Cuba; y aquellos leales defensores de la integridad nacional afirmaron que no solo podia facilitar el batallon de cazadores pedido, sino la totalidad de la guarnicion de Puerto-Rico, porque era innecesario que hubiera soldados para sostener á Puerto-Rico leal á España, porque el concurso de los voluntarios y la lealtad de los habitantes de aquella isla bastaban para que nadie se atreviese á dar allí un grito separatista. En efecto, el general Despujols satisfizo la exigencia del general Blanco.

Esta es una página de gloria del cuerpo de voluntarios de Puerto-Rico, página que he tenido mucho gusto en someter á la consideracion de la Cámara como un dato más para los elogios que aquí se han hecho.

Voy á concluir. Se ha dicho por álguien, en mi sentir sin razon, que habia en el Gobierno quien sostenia la tesis de que el problema electoral podia resolverse por el art. 89 de la Constitucion, llevando á Ultramar la ley de la Península sin más modificaciones que aquellas que el Gobierno creyese convenientes. Si eso se le ocurriera á álguien, cometeria un verdadero atentado; y porque lo creo así, no hago á los que ocupan el banco azul el agravio de suponerles capaces de sostener semejante teoría.

El art. 89 de la Constitucion, en su párrafo segundo dice bien claro:

«Cuba y Puerto-Rico serán representadas en las Córtes del Reino en la forma que determine una *ley especial*, que podrá ser diversa para cada una de las dos provincias.»

Este es un párrafo aparte del precepto general del artículo que autoriza al Gobierno para llevar á Cuba y Puerto-Rico las leyes de la Península con las modificaciones que estime convenientes; y por lo tanto, si se llevara allí una ley electoral haciendo uso de la autorizacion, constituiria un verdadero atentado contra las facultades del Poder legislativo; pero repito que no creo exista un Gobierno capaz de hacer uso de un derecho que no le concede la Constitucion para llevar allí leyes de carácter electoral.

Dicho esto, termino insistiendo en lo que manifesté al principio de las pocas palabras que he pronunciado en cumplimiento de mi deber, rogando al Gobierno y á la Cámara tengan en cuenta que en estas cuestiones electorales interviene á veces la pasion y el espíritu de partido; pero cuando se trata de llegar á un acuerdo y de satisfacer aspiraciones legítimas, es deber de los Gobiernos tomarlo en cuenta todo, aun los hechos tristes de que quizá los partidos políticos no pueden hacerse cargo, y haciendo una gran síntesis de cuanto resulta, proponer una solucion que sea nacional y patriótica. Esta solucion na-

cional y patriótica puede venir si se abandonan las exageraciones, que solo traen peligros, y se va á buscar la concordia que es indispensable para que la ley electoral resulte con el prestigio que necesita para que produzca los efectos que todos apetecemos para bien de la Nacion española.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Se suspende esta discusion.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el voto particular del Sr. Vazquez (D. Antonio), al dictámen de la Comision general de presupuestos sobre concesion de suplementos de crédito á varios capítulos y artículos de la seccion tercera, «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Ministerio de Marina,» relativo al de 1889-90. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 139, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate del voto particular del Sr. La Serna y otros al dictámen de la Comision de presupuestos sobre concesion de suplementos de crédito al de Marina.

(*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 132, sesion del 8 del actual, y* Diario *núm. 138, sesion del 15 de idem.*)

El Sr. La Serna tiene la palabra en pro.

El Sr. **LA SERNA**: Señores Diputados, en dos partes dividió ayer tarde su elocuente discurso mi amigo cariñoso el Sr. Maura; en una de ellas atacó con frase acerba y con injusticia notoria á la Comision de presupuestos de que tengo la honra de formar parte; y en otra examinó la justicia ó injusticia, la conveniencia ó inconveniencia de los suplementos de crédito solicitados, examinando tambien, siquiera fuese de pasada, algo de lo que aparece en el presupuesto del Ministerio de Marina que se halla sobre la mesa, y que pronto ha de ser objeto de la deliberacion de la Cámara.

A estas dos partes de aquel discurso, admirable como todos los suyos, púsoles el Sr. Maura el relieve que dan á cuanto S. S. dice, su palabra y su habilidad parlamentaria; pero no estaba, no, Sres. Diputados, la importancia y la gravedad de los hechos en sí mismos; estaba en la forma en que aparecieron revestidos por el arte con que el Sr. Maura los presentaba; estaba en el ingenio con que supo someterlos á vuestra deliberacion, y casi me atreveria á añadir, si tal pasion pudiera caber en esta Cámara, á vuestra impresionabilidad.

Yo no voy á defender á la Comision de presupuestos de los cargos que el Sr. Maura le dirigiera: fueron éstos á la totalidad de esa misma Comision: á la cabeza de ella encuéntrase uno de los más elocuentes oradores de esta Cámara, un hombre que posee cualidades que no poseo yo, que tiene la autoridad de que yo carezco, la historia que en mí no existe, las condiciones parlamentarias con que á mí no quiso dotarme la ingrata naturaleza, y por eso la defensa de la Comision no he de hacerla yo en uno de los aspectos del ataque: déjola íntegra á mi amigo el Sr. Moret, que estoy seguro que ha de hacerla en forma más elevada y cumplida que pudiera intentarlo ó pretenderlo yo. Pero sí he de quejarme y he de dolerme, porque ciertos cargos, cuando vienen de labios amigos, más hieren y más lastiman; sí he de quejarme de que el Sr. Maura, fundamentando su acusacion en base tan deleznable como la de si la prensa no se habia ocupado de cambios de criterio, tomara la interpretacion que era para nosotros más sensible, más molesta, más dolorosa. Dice el Sr. Maura que ha leído los libros en donde constan las actas de las sesiones de la Comision; si el Sr. Maura los ha leído, él, que con su claro entendimiento sabe leer entre líneas, ¿no encuentra allí paso á paso todo lo acontecido, no ve allí el génesis de esto que ha venido como resultante final, y de esto que se consigna en el voto que voy á tener el honor de defender de las impugnaciones de S. S.?

Y no digo más sobre este punto, porque, lo repito, esta defensa se la dejo íntegra al presidente de la Comision.

Pero lo que á mí me asombra en primer término, lo que principalmente me extraña, es que se haya dado tanta importancia y tanto alcance á una cosa que es en realidad sumamente sencilla. Comparemos el voto particular con el dictámen de la Comision, y se verá que aquí no se trata más que de una disidencia, de una discrepancia ó diversidad de opiniones en una modesta, modestísima cuestion de procedimiento. ¿Qué decia el dictámen? ¿Qué preceptuaba su artículo 2.°? Pues lo que el dictámen decia, lo que el art. 2.° preceptuaba, eso queremos nosotros, con la única diferencia de entender que eso debe figurar, en su caso, en el articulado de la ley.

Y aquí he de hacerme cargo de una interpretacion que se ha dado al tiempo de un verbo que aparece en el preámbulo corto, cortísimo de ese voto particular. En esto no me dirijo ciertamente al señor Maura; no creo que el Sr. Maura me haga á mí la ofensa, ni á los que conmigo firman el voto particular, de creernos capaces de un maquiavelismo que, si la Cámara me permite la frase, diré que sería un maquiavelismo de *doublé*.

La frase «tendria,» el tiempo del verbo, se explica porque nosotros suponemos, creemos que está en lo posible, que está en lo probable, y añadiré más, en mi sentir es lo necesario, que se discuta tambien la ley de contabilidad, sobre la que ha recaído el voto de la otra Cámara. Si eso sucediera, si esa ley se aprueba y promulga, ¿tendria razon de ser que apareciesen en el articulado de la ley de presupuestos algunos artículos de ella? Ciertamente que no, y por eso hemos establecido la hipótesis. ¿No se vota la ley de contabilidad? Pues la razon existe. ¿Se vota? Ha desaparecido la razon. Esto, por lo que á mí respecta, no quiere decir que esté conforme con todas las ideas, con todos los juicios, con todos los preceptos de la ley de contabilidad, salvo el respeto que me merece la otra Cámara; y como el proyecto está aquí, como cae dentro de nuestra jurisdiccion, puedo adelantar la idea de que en mi sentir, si se vota tal como está sobre la mesa, no será posible, por lo menos en determinados centros ministeriales, gobernar y administrar. Vean, pues, los Sres. Diputados cómo este voto particular no tiene en su esencia importancia de ninguna clase, porque aquí no se trata más, como ya he dicho, que de una cuestion de procedimiento. Y dicho esto, vamos á examinar los cargos formulados por el señor Maura.

No estuvo parco en censuras, ni suave en conceptos, en la tarde de ayer el ilustre orador, amigo mio,

á quien me cabe la honra y á la vez la desgracia de contestar. Segun el Sr. Maura, en la Administracion de Marina existe el vicio inveterado, existe la dolencia crónica, quizás quizás de imposible curacion, de barrenar, de alterar, de violar, de menospreciar las leyes. No voy á defender á la Administracion de Marina; no es esa mi mision, no es ese mi encargo; voy únicamente á citar hechos; y si de los hechos resulta la defensa, tanto mejor, porque resultará que yo me pongo al lado de la justicia sin prejuicio de ninguna clase. La Administracion de Marina puede decir hoy, aquí tengo los datos, cuanto ha gastado en construccion y en conservacion de su material flotante desde que en este siglo empezó la obra de la restauracion de la marina, desde el año 45, y esto es un elogio para ella. La Administracion de la Marina no es, como parece que se entiende, una Administracion autónoma, independiente; no es un organismo que viva completa y totalmente separado de los demás organismos del país, que se sustraiga, por su virtud ó independencia, á la intervencion que confieren las leyes á un Departamento ministerial en todo lo que significa gastos del país.

Para afirmar esto basta citar algun artículo de la ley de contabilidad de 1870; y como no quiero, por no molestaros, citarlos todos, citaré únicamente el artículo 55, que dice así:

«La Intervencion general del Estado queda facultada para inspeccionar por sí ó por medio de delegados todas las dependencias y establecimientos de Guerra y Marina, en cuanto se refiera á los servicios que produzcan liquidacion y pago de obligaciones.»

¿Se ha hecho ó no se ha hecho? Ni lo escudriño ni lo juzgo; lo que afirmo es que se ha podido hacer.

Créditos supletorios. En efecto, señores, ha habido, por desgracia, muchos créditos supletorios; pero lo que hay que examinar con desapasionamiento, es la razon, la causa, los motivos y la existencia de esos créditos. Yo no quiero establecer comparaciones, huyo de ellas; no me sirven para mi argumentacion, no me sirven para mi defensa, porque al fin y á la postre, si el hecho es malo, ¿de qué me sirve á mí manifestar ante la Cámara que tiene muy hondas raíces, que se extiende mucho más, que abarca por entero toda la administracion española? Lo que sí puedo decir es, que desde el año de 1876 hasta la fecha (no tengo los datos, los he olvidado, pero fío algo en mi memoria) pasa de 76 millones de pesetas el importe de los créditos supletorios, y de esos corresponden al Ministerio de Marina hasta el año actual 23 millones. Pero este Ministerio, por su índole, por su organizacion especialísima, ¿no está más expuesto, no está más forzado que Ministerio alguno á la existencia de suplementos de crédito? Esa existencia nace en una parte de defectos que en mi sentir es preciso remediar, y que ayer apuntó, y estoy completamente conforme con S. S., el Sr. Maura.

Pero si los defectos existen, si hay falta de organizacion conveniente, no podemos menos de reconocer que la resultante necesaria de esa organizacion es la existencia de esos créditos que tanto se censuran. Mientras haya créditos en los presupuestos de Ultramar para las fuerzas navales que prestan servicio allí, como los hay en los presupuestos de la Península para las fuerzas navales que prestan sus servicios en ella, forzosamente han de venir suplementos de crédito. Basta, señores, con que se altere ó se cambie el número de buques que prestan servicio en Ultramar y el que prestan servicio en la Península. Es posible que en el conjunto del presupuesto de gastos no haya esa diferencia; pero examinando el presupuesto en detalle, tiene necesariamente que resultar. Y sin ir más lejos, voy á citar un hecho. En el arsenal de Filipinas se acaba de introducir una organizacion por medio de la cual se obtiene una gran economía. Pues bien; yo pregunto: ese personal que hay allí, ese personal que supongo que no haya nadie que quiera que se arroje á las profundidades del mar, ¿no ha de venir forzosa y necesariamente á gravar sobre el presupuesto de la Península? (*El Sr. Navarro Reverter*: Para eso se pone partida en el presupuesto.) ¿Para qué? (*El Sr. Navarro Reverter*: Para el personal que ha de venir á la Península: esa es la prevision del presupuesto.) ¿Es que se puede llegar á la prevision absoluta, principalmente en el Ministerio de Marina? Yo se lo pregunto á S. S., y me felicito de que venga la primera interrupcion de mi compañero de Comision Sr. Navarro Reverter: ¿es posible prever en el Ministerio de Marina, por ejemplo, qué buques han de sufrir carena, que para sufrirla tienen que pasar á una situacion económica determinada? Hay servicios en el Ministerio de Marina cuya prevision puede ser exacta; pero hay otros respecto de los cuales no puede haber más que un cálculo más ó menos aproximado.

Nos censura el Sr. Maura porque, habiendo un voto tambien de censura sobre la mesa por haberse concedido en consejo de Ministros unos créditos supletorios al Ministerio de Marina, pidamos que se concedan otros créditos. Lo que se debió probar era que los créditos no eran absolutamente necesarios, y de que lo eran están convencidas la Cámara y la Comision, que en esto ha sido unánime el acuerdo. (*El Sr. Barroso*: Unánime no.) Con una excepcion, S. S.

El crédito, Sres. Diputados, es en realidad y en esencia de solo 459.000 pesetas, y diré por qué se necesitan estas 459.000 pesetas. Yo no puedo aceptar que el Sr. Maura atribuya al Sr. Ministro de Marina la posibilidad de pretender un nuevo suplemento de crédito por virtud de un contrato hecho por el señor Ministro de Hacienda con la Tabacalera. Verdad que este contrato se hizo para atender á la construccion de la nueva escuadra; pero en el presupuesto de Marina se consignan, por prescripcion terminante del Ministerio de Hacienda, las cantidades que son precisas para amortizacion del capital é intereses. De suerte que, si las obligaciones de ese contrato lo imponen ó lo demandan, no será responsabilidad del Ministerio de Marina y no se podrá sumar á la lista de suplementos de crédito ese que en una lontananza más ó menos próxima creía ver ayer el claro entendimiento del Sr. Maura.

Y decia el Sr. Maura, examinando la liquidacion: resulta que se han hecho gastos para los cuales no habia crédito. Señores Diputados, está preceptuado que el giro se efectúe por dozavas partes; pero el reconocimiento de los servicios, ¿dónde está preceptuado que sea tambien por dozavas partes? ¿Por ventura es posible preceptuar mensualmente lo que pueden gastar los Ministerios de Marina, de Guerra y otros, pero principalmente esos dos? ¿Puede creerse que, no habiendo crédito, se haya gastado? ¡Si para gastarlo es menester que lo gire el Ministerio de Hacienda! ¿Hay noticia de que lo haya girado?

Lo que pudo suceder, y esta es una cosa que se me ocurre porque no acepto que el Ministerio de Hacienda haya pagado cantidades apartándose de las prescripciones que tenía de hacer los giros por dozavas partes; lo que me explico que haya sucedido es lo siguiente.

En el presupuesto de Marina se concedia un crédito para determinado número de cruceros, estando en concepto de baja condicional el pase de dos cruceros á Filipinas. El Ministro de Marina, yo por mi parte lo hubiera hecho, tuvo, con arreglo á la ley de presupuestos, perfecto derecho á girar contra el Ministerio de Hacienda toda la suma; porque no basta para quitarle ese derecho el que no se haya incluido en el articulado de la ley la ampliacion, ni en la relacion de créditos ampliables remitida despues, y por consiguiente, sostengo que el Ministerio de Marina podia girar esa cantidad desde el instante mismo en que acreditaba que esos cruceros no habian salido para Filipinas; pues claro es que no habia más remedio que ó echarlos á pique ó mantenerlos, y con ellos mantener sus dotaciones.

El Ministro de Marina, y vuelvo á lo que ha podido pasar, no lo hizo, y se encontró con que los cruceros no salian: tenia un crédito en el presupuesto para todas las fuerzas navales que existian aquí, y viéndose en ese verdadero compromiso, en esa dificultad casi insuperable, apeló á esos créditos para mantener los cruceros; resultando que en los ocho primeros meses se habia gastado por esa razon lo que sin ella hubiera durado los doce meses, segun la justa prevision del presupuesto, y tuvo necesariamente, no por culpa suya, al hacer la liquidacion de lo reconocido y gastado en los ocho meses, que acudir al crédito supletorio; crédito que no hubiera sido necesario en esta parte si en el articulado de la ley ó en la relacion de créditos ampliables hubiera aparecido esa cantidad.

De suerte que, como veis, Sres. Diputados, si yo he tenido la suerte de explicarme bien, y á vuestro clarísimo ingenio le bastan las explicaciones más someras, y someras é imperfectas han de ser siempre las mias, lo que se deduce es que, en efecto, no se ha gastado más cantidad de la que habia; lo que se ha hecho, en mi opinion, ha sido gastar de aquello que habia para los doce meses con destino á los barcos que quedaban en la Península. Y esto me lo confirma el hecho de que, si se hace una sencilla operacion, se verá que el crédito que se pide es la diferencia exacta, al céntimo, del coste de estos dos cruceros si hubieran estado siempre, como han estado en realidad, aunque no por la ley, afectos al pago del presupuesto de la Península.

Decia el Sr. Maura que se pedian los suplementos de crédito porque no se han hecho las economías, y hay que distinguir.

El Sr. Maura nos hablaba de las economías consignadas en los decretos que S. S. citaba.

¿Por qué se piden los créditos? Por los cruceros, en primer término; por la diferencia en la venta del material inútil; por licencias y vacantes. No habrá nadie, y aunque hubiera alguno (no será ciertamente ningun Sr. Diputado), dispuesto á examinar este asunto con prejuicio ó con malevolencia. no habrá nadie que afirme que la peticion de los suplementos de crédito envuelve la que sería una verdadera responsabilidad, la creacion de servicios nuevos para los cuales no se esté autorizado por las Cámaras en la forma que pueden hacerse estas autorizaciones.

El Sr. Maura nos decia en otro de sus párrafos: «¿Sabeis cuánto importan las economías hechas por esos decretos en este capítulo? Pues las hechas en dos veces, en Setiembre de 1888 y en el verano de 1889, sumaban 275.745 pesetas. De modo que supera el crédito supletorio á lo que se nos dijo que se habia economizado.»

Las economías á que se refiere el Sr. Maura, que aparecieron en los decretos, hechas están. Esas economías se hicieron en las dotaciones, en pases de algunos barcos á reserva, en los depósitos flotantes... ¡Ah, Sres. Diputados! si los cruceros hubieran ido á Filipinas, ya veríais cómo en ese capítulo la economía resultaba con tal brillo, con tal relieve, que no podria ocultarse á la vista más miope, y mucho menos á la vista perspicaz y á las altas condiciones intelectuales del Sr. Maura.

Nos dice despues S. S. que tampoco se ha hecho la economía de las 51.175 pesetas. ¿Por qué? Porque en este artículo el crédito que se pide es de 184.000 pesetas; y tengo que hacer el mismo argumento, y tengo que exponer las mismas razones que anteriormente. La economía de las 51.175 pesetas se ha hecho en los departamentos y arsenales, en la misma forma, del mismo modo y por igual procedimiento que se hicieron las anteriores; las que no se han hecho son las 184.000 pesetas de bajas y licencias, que eran tambien, como las anteriores, bajas condicionales.

«En el personal de las Escuelas y Academias en tierra, que es uno de los capítulos que yo he de examinar cuidadosamente cuando se discuta el presupuesto (decía el Sr. Maura), y donde vereis que la instruccion de algun alumno le cuesta al Estado 60.000 pesetas (*El Sr. Maura*: Son 62.400), se dijo que se economizarian 27.615; pero no solo no se han economizado, sino que hoy se pide el aumento de 121.935 pesetas; casi el quíntuplo.»

Tengo que sostener el argumento. Las que se consignaron se hicieron; y las que no se hicieron son las de las vacantes y licencias.

Y ahora vamos al alumno de las 62.400 pesetas que dice el Sr. Maura.

Yo os confieso, Sres. Diputados que, aparte de la preocupacion que en mí produce siempre el hecho de tener que molestar vuestra atencion, y sobre todo si he de contender con adalid tan formidable como aquel con quien me toca contender hoy, esa preocupacion se ha aumentado extraordinariamente, y he dedicado todas las fuerzas de mi pobre espíritu, y he perseguido con ese mismo espíritu al dichoso alumno de 62.400 pesetas de tal suerte, que acaso sea responsable de mis insomnios de la noche pasada, porque no comprendo cómo puede existir este alumno que tanto cuesta; pero no lo he encontrado, porque veo, examinando el capítulo en donde estas obligaciones están consignadas, veo que en la Escuela naval flotante cada alumno cuesta 2.988 pesetas, bastante menos de lo que cuesta en Italia y en Francia.

En la Escuela de ampliacion el coste se eleva á 5.853 pesetas, teniendo en cuenta que á este coste se añade el sueldo que cobran, puesto que todos los señores Diputados saben que esos alumnos son alféreces ó tenientes de navío. Lo mismo acontece en la Escuela de torpedos, que cuesta 4.155 pesetas, porque

tambien son oficiales y además clases los que estudian en esa Escuela.

Los de Administracion cuestan 1.121; y respecto de la Infantería de marina (no sé si será aquí donde esté el alumno), como esa Academia se cerró por virtud de las economías que se están realizando y que se han realizado ya, no queda más que uno; pero quedan 80 soldados jóvenes, que tambien comen, que tambien gastan, los cuales se dedican, como todos los Sres. Diputados saben, á clases de la misma Infantería de marina, y cuesta cada uno 511 pesetas. Yo no digo que no exista el alumno; lo que declaro honradamente es que no lo he encontrado. (*El Sr. Maura*: No es uno solo; son todos los que están en el mismo caso, como explicaré en su dia.) Pues espero... (*El Sr. Maura*: Sale á 62.400 pesetas cada uno.) Pues por pocos alumnos que haya, se va el presupuesto de gastos solo en mantenerlos. Yo he recogido cuanto voy examinando del discurso de S. S., y no me cabe la responsabilidad de adelantar discusion alguna, porque he tenido que contestar al discurso de S. S. tal como S. S. lo ha pronunciado.

Otro de los cargos principales que nos dirigia el Sr. Maura era el del desacuerdo que existia entre la ley de fuerzas y el presupuesto. Confieso que en esto no voy á entrar.

Para hacerlo tendria que examinar, y no he tenido tiempo de hacerlo, los presupuestos de Ultramar; pero examinando solo el de la Península, viendo las diferencias que hay, me ha resultado que existen más en la apariencia que en la realidad. Por ejemplo: en la ley de fuerzas aparecen tres buques trasportes, y en el presupuesto aparecen cuatro, y esto, ¿por qué? Porque el *Legazpi* está en el presupuesto como trasporte que es, mientras que en la ley de fuerzas está como buque de tercera clase. En los buques-escuelas acontece lo propio; hay tambien una diferencia entre la ley de presupuestos y la de fuerzas navales, y ¿por qué? Porque en una la corbeta *Nautilus* aparece como uno de los cinco barcos de segunda clase, y en la otra como lo que es, como una escuela auxiliar de la Escuela flotante de guardias marinas. En los torpederos lo mismo: 15 torpederos en una, 16 en otra, ¿por qué? Porque en una aparece como crucero torpedero el *Destructor*, mientras en otra aparece como lo que es, como torpedero, por más que sea torpedero de alta mar.

Y yo digo, no lo afirmo, porque no sé lo que pasará en otros presupuestos, no los he leído: ¿nacerá en los demás presupuestos la diferencia de estas ó parecidas razones? Si no nace de esto; si en realidad existe, merece ser explicada; pero en el presupuesto de la Península, único que he podido examinar, no aparece, porque entre la ley de fuerzas navales de 88-89 y la de 89-90 y el presupuesto existe perfecto acuerdo. En donde no existe es en el crédito, por la razon que antes he dicho: porque esos dos cruceros, que debieran figurar en el presupuesto de Filipinas, no figuran.

Tambien se quejaba el Sr. Maura de que no pudieran hacerse estas economías de vacantes y licencias, extrañándose de lo que en las vacantes ocurria. Ya lo explicó el Sr. Ministro de Marina, y yo no tengo nada que decir. No es que sin respetar las cenizas del muerto ocupe su puesto el vivo; lo que sucede es, que en un cuerpo de escala cerrada, cuando ocurre la vacante, la antigüedad arranca del dia de la vacante misma, y como, excepcion hecha de los oficiales generales, que cobran por dias, los oficiales particulares que son, como todos lo sabeis, desde segundo teniente, segun el moderno tecnicismo, hasta coronel, cobran por meses, resulta que si el dia 1.° de mes pasa revista como capitan de fragata un tal capitan de fragata, aun cuando el dia 8 ascienda á capitan de navío de segunda clase, seguirá cobrando el anterior sueldo, y el capitan de navío de segunda clase que ascienda á capitan de navío de primera clase cobrará tambien el sueldo de capitan de navío de segunda clase en aquel mes.

Es decir, que en Guerra como en Marina rige, para el percibo del sueldo, la situacion que tiene el oficial particular el dia 1.° de mes, una vez pasada la revista de comisario. Por tanto, no es que no se respete ni siquiera la muerte; lo que hay es, que no se puede perjudicar á la antigüedad; y claro es que cuando en un Ministerio de estos se tiene noticia de una vacante ocurrida en tal fecha, desde aquella fecha arranca la antigüedad del que va á ocuparla, pero no el percibo del sueldo.

Y decia el Sr. Maura que traíamos por licencias y vacantes 600.000 pesetas, y que á pesar de que se está viendo que no existen esas vacantes ni esas licencias, mantenemos la cifra. No son 600.000 pesetas; son 367.833; pero sea lo que quiera, ¿ha de ser suficiente el hecho de que la baja sea condicional, para que se elimine del presupuesto? ¿Vamos á perder siquiera el derecho á la esperanza? Si hay alguna baja, resultará un beneficio para el presupuesto. Y lo mismo digo respecto del material que se puede vender. Porque no se hayan hecho ventas en el presupuesto anterior por la cantidad consignada, ¿vamos á eliminar esa partida del presupuesto? ¿Vamos á regalar ó á tirar ese material? No; eso será una baja condicional que quedará á beneficio del Tesoro, y si se retira del presupuesto, no habrá beneficio para nadie.

El Sr. Maura, creyendo que en Marina se gasta mucho en personal, asunto que ya trataremos cuando el presupuesto de este ramo se discuta, ofreciendo yo demostrar que de los presupuestos de Marina de las principales Naciones de Europa, el de España es el que más consagra á nuevas construcciones y el que menos gasta en personal, decia: «Se ha llegado á tal punto, que habeis hecho desaparecer en absoluto lo consignado para carenas, conservaciones y reparaciones.» Yo no sé si entendí bien á S. S.; no sé si el *Extracto* de la sesion refleja fielmente su pensamiento; lo he leído tal como S. S. lo formuló, y examinando el presupuesto me he encontrado con que en el capítulo 8.°, art. 1.°, se dice:

«Carenas y reparaciones de buques 600.000 pesetas; reemplazos y pertrechos de buques, 650.000.»

Censuraba despues el Sr. Maura que se hubiera gastado dinero en la *Numancia* y la *Victoria*. Ya el Sr. Ministro de Marina contestó ayer á S. S. sobre esto. Lo que se pide en el suplemento es para acopio de material, y en el mismo suplemento se dice que para las reparaciones ó trasformaciones se formará el oportuno presupuesto y se pedirá la cantidad que se necesite. ¿Cómo se puede, pues, sostener que se va á hacer la trasformacion de la *Numancia* y la *Victoria* sin tener cantidad consignada en el presupuesto?

Me temo, y hasta estoy seguro de ello, que abuso de la benevolencia de la Cámara, y voy á ver si puedo aproximarme rápidamente al término de mi discurso, diciendo, para vindicarme de un cargo que ha llegado á mi oído, lo que antes dije: que si yo he

examinado esto, que en realidad tiene su debate apropiado en el presupuesto de Marina, ha sido, no solo por el deber de la defensa, sino por el deber de la cortesía: á la defensa no podia faltar por lealtad á mis compañeros, y á la cortesía por respeto al señor Maura. Por esos deberes he tenido que examinar el discurso de S. S. párrafo por párrafo, y llegar al presupuesto de Marina en la medida y en la forma que ha llegado el mismo Sr. Maura; yo en esto he sido conducido de la mano por S. S.

Hay, Sres. Diputados, y se extiende más de lo que á todos nos conviniera, un prejuicio que importa mucho desarraigar; hay el prejuicio, independiente de nuestra voluntad, pero nacido de algunos discursos, porque al fin y á la postre nuestras palabras y nuestras afirmaciones, allá en todos los ámbitos del país las recoge y las juzga unas veces el criterio y otras veces la mala fe; hay un prejuicio que, vuelvo á repetir, importa mucho que se desarraigue, que desaparezca; y ese prejuicio es, que los presupuestos que agobian al contribuyente, que los presupuestos que gravitan sobre él con tan abrumadora pesadumbre, que los presupuestos causa y orígen de nuestra deplorable situacion económica son los de Guerra y de Marina. Yo no voy á hablar ahora del presupuesto de Guerra; no puedo hablar; ya hablaré en su dia. Pero sí puedo hablar algo del presupuesto de Marina, y he de decir que sí es verdad ¿no ha de serlo? que en los créditos aparecen 23 millones de pesetas desde el año 1876 hasta la fecha. Pero diré tambien, y tengo datos que lo demuestran, que desde el año 1850 hasta el 1884, si descontais esos 23 millones de pesetas, han dejado de satisfacerse á la Marina, por las amarguras y por los ahogos del Tesoro, cantidades votadas por las Córtes por valor de 151 millones de pesetas. Hubiérase dado esa cantidad, y es posible que no hubiéramos tenido que apelar al presupuesto extraordinario para la construccion de la escuadra.

Y en lo que voy á decir ahora no dirijo cargo alguno al Parlamento; mis cargos no pueden venir, siendo de esa índole, hasta aquí.

Es triste que se censuren los suplementos de crédito y nada se diga cuando ni siquiera se cumplen las decisiones de las Córtes, revestidas con toda la autoridad de nuestro modo de ser político, como lo demuestra el hecho de no entregar á determinados Ministerios aquellas cantidades que las Córtes votaron y que sancionaron los Poderes moderadores, con lo cual tal vez esos suplementos no existirian.

No hay, y esto lo digo por mi propia cuenta, no hay responsabilidad en la administracion de marina, que yo de la administracion española, mientras no tenga pruebas en contrario, en la duda me voy al lado de la competencia y de la honradez. (*El Sr. Maura*: Yo no he hablado de honradez.) Bueno; del lado de la competencia. Pero harto comprenderá S. S. que la mala fe fuera de aquí, cuando oye decir que se gasta y se gasta en Marina y en Guerra, hoy que parece que está de moda esto de hablar de las filtraciones y de las inmoralidades, creerá que lo que pueda ser ineptitud, que tampoco acepto el cargo, sea una cosa peor. (*El Sr. Maura*: Pido la palabra para rectificar.) No hay responsabilidad, decia, en la administracion de la marina porque existan los suplementos de crédito: la responsabilidad está en otra parte, y vuelvo á repetir que lo digo por mi propia cuenta y bajo mi sola responsabilidad. Es deplorable, es sensible que los presupuestos vengan con verdaderas deficiencias; pero en el presupuesto de Marina, como quizá en otros presupuestos, no se eche la culpa á la administracion, sino á verdaderas debilidades.

Yo entiendo, y he entendido siempre, y lo dije ya en otra ocasion, que si queremos organizar este país en su esfera económica; si queremos acudir al remedio de los males por todos señalados; si queremos que esta situacion concluya, es preciso hacer más modesta, mucho más modesta la esfera de accion del Ministerio de Hacienda. (*Rumores.—Varios señores Diputados*: Todo lo contrario.) Y digo que es preciso hacer esto, en el sentido que voy á explicar.

Hemos de presuponer siempre, porque de aquello de que no somos nosotros capaces no hemos de hacer á nadie la ofensa de creer que lo sea, hemos de presuponer siempre patriotismo, prevision, conocimiento del centro que dirigen, cordura y amor al país, en todos los jefes de todos los Departamentos ministeriales. ¿Se forma un presupuesto de un Ministerio, el de Marina, por ejemplo, y por debilidades se somete á mutilaciones ese presupuesto, dejándolo en forma que no pueda tener eficacia en la realidad y en la vida? Pues resultará lo que ahora nos resulta y nos está resultando hace muchos años. Porque, señores, el dilema (y no podemos sustraernos á su influencia perniciosa ó buena), el dilema es este: tener servicios ó no tenerlos; y de tenerlos, tenerlos dotados con arreglo á sus propias necesidades.

No ha sucedido, no espero que suceda; pero yo os pregunto, y esta es la base de mi argumentacion: ¿habria nada más perjudicial á los servicios públicos, habria nada más perjudicial á la vida económica del país, habria nada más perjudicial á la organizacion de los diversos ramos del Estado, que la existencia de una dictadura económica en el Ministerio de Hacienda?

Señores Diputados, ¿quién ignora los sacrificios que imponen los servicios del Ministerio de Marina, y los adelantos que han tenido todos los ramos de que ese Ministerio se compone, y á que ese Ministerio extiende su accion? ¿Quién ignora el coste, y si se me permite la frase, porque me parece que refleja bien el pensamiento, la delicadeza de los modernos buques de guerra? En cuanto al gasto, hay dos buques que pueden considerarse similares; uno en España, otro en Francia: en España el *Pelayo*, en Francia el *Courbet*.

Pues bien, Sres. Diputados; el *Pelayo* cuesta 566.648 pesetas menos que el *Courbet*, y á mí me parece que esta economía ha de salirnos muy cara en el porvenir; porque no es posible, en mi sentir, no es posible que con dotaciones tan exiguas se mantengan buques de semejantes condiciones.

Y los arsenales, ¿cuánto cuestan ó cuánto gastan? Pues el más importante de los arsenales franceses gasta más que los tres arsenales nuestros. (*Varios Sres. Diputados de las oposiciones*: No se oye á S. S.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor La Serna, advierto á S. S. que del lado de las oposiciones no le oyen nada. Ruego á S. S. que se dirija hácia el centro.

El Sr. **LA SERNA**: Señor Presidente, yo agradezco mucho á los Sres. Diputados de esa parte de la Cámara la benevolencia excesiva que manifiestan deseando oir, quizás por un afecto que no pagaré nunca, aun siendo grande mi gratitud, mis desaliñadas razones. Les pido que me dispensen y perdonen; pero

las necesidades de la defensa y cierta atraccion que impone la lucha hacen que me dirija, á pesar mio quizás, del lado de donde los ataques vinieron; procuraré dominar esta tendencia.

Yo dije algun dia, discutiendo tambien el presupuesto de Marina, que no estábamos en aquellos tiempos en que se podia apelar á un piloto mercante para remediar necesidades momentáneas; no hay medio tampoco de buscar disminuciones en los gastos del presupuesto llevando á la reserva buques como el *Pelayo* y el *Reina Regente*. Llevad esos buques á la reserva; os costarán una cantidad exorbitante.

Por poco espacio de tiempo, 90.000 duros ha costado el *Reina Regente*, no estando de reserva, como no lo está; y si los manteneis en su natural y propio servicio, ¿cómo es posible tenerlos sin atender á las necesidades que imponen? ¿Cómo es posible que la dotacion de hoy sea como la dotacion de ayer? ¿No teneis el ejemplo de que para cada grupo de cuatro torpedos se necesitan un condestable y cuatro artilleros de mar? ¿No sabeis que cuatro torpedos representan un capital de 50.000 pesetas? ¿No teneis un buque que hoy va cruzando los mares, el *Austria*, que por haber estado en un puerto un corto espacio de tiempo, relativamente escaso, merced á las corrientes que se han establecido por la proximidad de otros buques de hierro, lleva algunas de sus planchas con un desperfecto de 6 milímetros, y que será preciso acudir á su reparacion? ¿Se cree que un país con el extenso litoral de éste, que un país que tiene tantas posesiones en Ultramar como este país tiene, puede vivir sin una marina bien pagada y bien dotada? Digámoslo, y aceptemos la responsabilidad de disminuirla.

Decia ayer el Sr. Maura que nosotros los indivíduos de la Comision (y este cargo entiendo yo que iba dirigido á todos, puesto que todos hemos coincidido, salvo una excepcion que recuerdo en este momento, en la totalidad del asunto, porque todos hemos votado los suplementos de crédito) habíamos firmado el dictámen solo por efecto de ministerialismo.

Yo reconozco, ¡cómo no lo he de reconocer, si con mi modestia y con mi humildad estoy en mi vida parlamentaria dando ejemplo de ello!, yo reconozco que impone grandes obligaciones y deberes el ministerialismo; pero siempre que se colocan frente á frente el ministerialismo y el bien público, yo me pongo sin vacilacion del lado del bien público. Lo que acontece, y por esto figuro en este partido y apoyo al Gobierno, es que, en mi sentir, el partido liberal no ha realizado desde las esferas del poder ningun acto que sea contrario al bien público. Por eso he apoyado, y apoyo con mi voto y con mi incorrecta y torpe palabra á los Gobiernos del partido liberal.

Nosotros, y abrigo la ilusion de que esto aparece de las palabras que habeis tenido la bondad de oir, hemos votado los suplementos de crédito (que en realidad, como dije al principio, se reducen mucho en su cifra, puesto que no puede considerarse suplemento de crédito lo que se refiere al mantenimiento de los cruceros y á la venta del material inútil), porque tenemos el íntimo convencimiento de que son absolutamente indispensables. Algunos hemos disentido en una cuestion de procedimiento, sin que esto quiera decir, á no interpretarse mi argumento sino en un sentido que sería contrario á lo que yo pienso, que seamos enemigos, al menos que yo lo sea, de la centralizacion de la contabilidad para simplificar el servicio.

Pero lo que yo entiendo y lo que yo afirmo, reservándome ampliarlo más en otra ocasion en que no esté tan fatigada la Cámara, es, que con todas esas economías que se intentan hacer; que con todas esas economías que se piden y se predican; que con todo eso de rebajar el presupuesto de gastos en 50, 60 ó 100 millones de pesetas, con eso solo no se salvará jamás la situacion económica del país; que hay que acudir á remedios más radicales y profundos. (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Cuáles son? Vengan.)

He oído la interrupcion del Sr. Romero Robledo, y yo la recogeria ahora, si no fuera porque al recogerla habria de extenderme bastante; pero afirmo que esa interrupcion queda grabada en mi memoria, y que hay en mi espíritu el compromiso de contestarla cumplidamente. (*El Sr. Romero Robledo*: Muchas gracias. Me alegraré que llegue pronto.) Contestaré cumplidamente, he dicho. Me conoceis bastante para no considerar esto como una frase que en mí sería jactancia ridícula; cumplidamente dentro de la deficiencia de mis fuerzas y de la pobreza de mis condiciones.

Hé aquí, pues, Sr. Maura y Sres. Diputados, por qué hemos sometido á vuestra deliberacion estos suplementos de crédito; porque hay que atender con ellos á servicios importantísimos é inexcusables, y no se puede acusar de falta de prevision á la marina puesto que, como antes dije, la mayor parte de las cantidades que se solicitan solo figuraron como bajas condicionales.

Para terminar, he de decir á mi amigo el Sr. Maura que siempre que S. S. dirige la palabra al Congreso, le escuchamos todos con arrobamiento y con deleite; pero si S. S., indivíduo de este partido, se fija un poco, verá que los hermosos períodos de sus discursos de ayer, que aquellos períodos que son modelo del bien hablar castellano, no se aplaudian en algunos lados de la Cámara por la belleza de la forma; se aplaudian porque á través de las flores de la retórica se veía el dardo que S. S. venía á clavar en el corazon de su propio partido. (*El Sr. Maura*: Vuelvo á pedir la palabra.)

Lo que nosotros teníamos que hacer, decia ayer el Sr. Maura, era fijarnos en lo que afecta al país, en el aspecto económico, más que en ningun otro aspecto. Si no era esta la frase, era este el concepto.

Ya lo he dicho antes, ahora lo repito, y con esto concluyo: en mí no ha influído, como no ha influído en ninguno de los firmantes del voto particular, ni en ninguno de los indivíduos de la Comision de presupuestos, la idea del ministerialismo en este caso concreto, sino la necesidad, la razon, la urgencia de que se apruebe este proyecto de ley. Nosotros, pues, hemos cumplido con nuestro deber, tenemos tranquila nuestra conciencia; y al rogar, como rogamos, á la Cámara que conceda su voto á estos suplementos de crédito, se lo rogamos, no por espíritu de partido, sino porque lo consideramos de justicia, á la vez que de necesidad. Por lo demás, y aunque sea repeticion de lo que otras veces he dicho, el dia en que yo llegue á ver, y confío que no me sucederá jamás, á un Gobierno de mi partido en oposicion por su conducta á los intereses del país, en aquel dia, modesto y humilde como soy, me levantaré en estos bancos á comba-

tir á ese Gobierno, al cual, mientras eso no suceda, apoyo, defiendo y modestamente ayudo por conviccion, tanto como pudiera hacerlo álguien por gratitud.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maura tiene la palabra.

El Sr. **MAURA**: Señores Diputados, en el discurso de mi querido amigo el Sr. La Serna hay, me parece á mí, una muestra exuberante de aquella habilidad que consiste en desviar el debate del terreno en que no conviene mantenerlo. Yo no voy á omitir en absoluto toda respuesta á cosas que ha dicho el señor La Serna, que á mi juicio no atañen á la cuestion que hoy se debate; pero no he de ser tan inocente que por mi parte contribuya á esa desviacion y haga olvidar el tema de la discusion.

El Sr. La Serna ha querido herir la fibra sensible de nuestro corazon y comprometer nuestro patriotismo para que no neguemos el crédito suplementario; esta ha sido la parte más saliente, más viva de su magnífica peroracion. Pero, Sr. La Serna, ¡si este punto no hay nadie que lo contradiga! ¡Si yo he dicho ayer categóricamente que no me oponia á la concesion del crédito! ¿No es verdad que toda esa parte del discurso del Sr. La Serna podrá quedar sin contestacion de parte mia?

Otra cuestion ha insinuado S. S., que por sí sola podria requerir un debate de muchas sesiones, cuestion que en realidad es comun á todas las contiendas de presupuestos.

Su señoría nos hablaba de la influencia más ó menos decisiva que puedan tener las economías en la nivelacion del presupuesto, de la imposibilidad de alcanzar la nivelacion por ese medio, de la necesidad nacional de mantener las fuerzas armadas, de la temeridad en que incurriríamos si por hacer economías, olvidásemos toda prevision de contingencias futuras y resultase un dia desatendido el interés supremo de la Patria, y de muchas otras cosas que se parecen extraordinariamente á las que empezamos á oir cuando comenzó el debate sobre el presupuesto de la Guerra, y volveremos á escuchar cuando aquella discusion prosiga. ¿Es que yo tengo que entrar en este terreno? No; únicamente diré á este propósito que tengo una opinion que, por lo mismo que es personal, someto respetuosamente al juicio de los señores Diputados de todos los lados de la Cámara: yo creo que en la antigua casa de la Aduana de la calle de Alcalá es donde deben poner su mirada los que más se preocupan de las futuras contingencias y de las grandes necesidades de la defensa nacional, porque no hay cañon más potente, parque mejor surtido, acorazado más formidable, ni casamata más segura que un Tesoro desahogado. No es, pues, desatender la defensa militar preocuparse de los recursos de la Hacienda, y menos cuando estamos, por fortuna, en momentos de bonanza y no nos obliga, no nos apremia, no nos acosa la urgencia de grandes é inmediatos aprestos militares.

En una interrupcion que me permí hacer el otro dia con motivo del otro debate que parece se quiere traer tan á deshora, y que no menciono sino para excluirlo, ya lo dije en pocas palabras, aunque el concepto admite todos los desenvolvimientos de un discurso, y vuestra superior inteligencia le dará el desarrollo necesario. Tenemos un presupuesto con 100 millones de pesetas de déficit; ¿no remediamos esto? Pues cada año los 100 millones de déficit consumirán una parte de los ingresos, porque hay que pagar los intereses del dinero en cualquier forma que sea; y si seguimos con el desnivel, llegará un dia en que no podamos mantener ni 10.000 hombres, ni 5.000; llegaria el caso de no poder sostener ni un solo hombre, que es la exageracion, pero la lógica consecuencia del argumento; luego cuando se invoca frente al interés de las economías el interés de las fuerzas armadas ó de otros servicios públicos, realmente se vuelve la espalda á la parte principal del problema. Ya hemos dicho aquí, y repito ahora, que las fuerzas de tierra y de mar son convenientísimas, siempre necesarias en cierta medida; el dilema no existe entre tenerlas ó no tenerlas, sino en pulsar el límite de las que podemos sustentar.

Pero ahora no se trata de esto, no hay que volver la vista á ese lado; ahora tratamos otra cosa que puede enlazarse con lo que dije ayer en los comienzos de mi pobre discurso: por lo mismo que estamos mal de dinero, y que la fuerza pública es siempre costosa por bien que se administre, y la naval es de suyo costosa sobre toda ponderacion, se nos impone con mayor imperio la necesidad de aquilatar hasta con extremo, hasta con nimiedad, con una severidad que en otras circunstancias podria parecer mezquina, la inversion de aquella parte de nuestra modesta riqueza que podemos asignar á la marina. No hay nada más caro que el desórden, ni más ruinoso que la mala administracion, y ahora precisamente estamos examinando, con ocasion de este suplemento de crédito, si lo ha engendrado, si lo ha ocasionado la mala administracion de la marina.

Por esto, lo único que me parece pertinente en estos momentos es discutir lo que se refiere á la administracion, sobre todo, en cuanto atañe á las partidas de que nos hemos ocupado, por ser las que se van á ampliar.

Hay otros servicios, como los arsenales y el sostenimiento de los buques en primera ó segunda situacion, de los cuales no he hablado yo una palabra, que no están en ninguno de los artículos á que se refieren las adiciones de crédito, y que tendrán ámplia cabida en la discusion del presupuesto de Marina, donde hemos de hablar de estas cosas, créalo el Sr. La Serna, mucho más despacio que ha podido hablar S. S. hoy, porque á su clarísimo entendimiento se imponia la conviccion de que aquello no se rozaba con el propio asunto del actual debate.

De los arsenales yo no habia dicho sino una cosa en que, por haberme equivocado, casi celebro haberla indicado, porque dije ayer que si se me demostraba que en algo habia incurrido en error, me apresuraria á reconocerlo, y confieso que no podria probar prácticamente la sinceridad de este propósito si no fuera por esto, esto solo, despues de oir todo lo que ha dicho el Sr. La Serna. Así, pues, voy á rectificar lealmente lo que ayer dije; bien entendido que en cuanto haga esta sola rectificacion, todo lo demás, todo cuanto he dicho queda en pie. La rectificacion es la siguiente: dije ayer que del proyecto de presupuesto para 1890-91 se habia eliminado el capítulo de carenas y reparaciones, que venía figurando en los anteriores presupuestos, y es verdad.

Añadí que ayer por la mañana, deseando ver si en otra parte del proyecto estaba la consignacion para carenas, habia acudido al «Material de arsenales,» y

no habia encontrado en él los gastos para carenas, aunque allí están otras consignaciones que antes figuraban en el capítulo de reparaciones y conservacion; no están allí en efecto.

Inferí de esto y del exámen de otros capítulos donde sospeché que pudiera estar, la supresion de la partida. Mi error está perfectamente explicado, porque en los presupuestos de 1887-88, 88-89 y 89-90, los dos conceptos que están ahora en el material de arsenales estaban mezclados en el capítulo 9.°, destinado á carenas. Ahora me dice el Sr. La Serna, y acabo de ver que es verdad, que en el material de buques armados está la consignacion para carenas. Yo no caí en la cuenta de que ahí pudiera hallarlo; no busqué entre los buques que navegan, las carenas que se hacen en los arsenales; pero se me cita el hecho, lo reconozco; ya ve S. S. que cuando me equivoco, sé confesarlo. Hé aquí la única rectificacion que tengo que hacer, porque no me habia equivocado en ninguna otra de las afirmaciones que ayer hice. De algunas no se ha ocupado el Sr. La Serna; pero de otras ha pretendido mitigar el efecto con rectificaciones que no puedo admitir, por ejemplo, en lo relativo á los gastos de la instruccion. Este es un punto que no pensaba haber tratado y que no abordé ayer. Me encontré al paso, segun iba analizando el crédito, con uno de los varios artículos en que se decia que se habia economizado una cantidad, y resulta que positivamente se habia gastado mucho más de lo que se fingió que se habia economizado. Uno de ellos era el relativo á los gastos de personal de los establecimientos de instruccion, y me acordé de que no sin alguna sorpresa, examinando el presupuesto, ví que un alumno de marina costaba, dije ayer, 60.000 pesetas, y lo dije fuera del hilo principal, del plan, del designio de mi discurso.

Reconozco que lo dije con inexactitud, porque, en realidad, lo que cuesta es, no 60, sino 62.400 pesetas; y no se refiere esto á un alumno excepcional, es cada uno de los alumnos que tenga la enseñanza completa, como vais á ver. Aquí en esta nota están tomadas del presupuesto las varias partidas destinadas para los establecimientos de enseñanza. Cuando se discuta el presupuesto de Marina ahondaremos en esto, ¿no hemos de ahondar?; veremos entonces si tiene justificacion la multiplicidad de escuelas para contados alumnos. No hablemos hoy de ello; vuelvo á mi aserto. Aquí están las partidas que el presupuesto consigna para establecimientos de enseñanza; aquí está el número de alumnos que hay en esas escuelas; me parece que, dividiendo el coste de las escuelas por el número de alumnos, la operacion se hace con lealtad y buena fe. ¿Admitís el procedimiento? Pues vais á ver sus resultados. La enseñanza en la Escuela naval y la del clipper escuela flotante, la reciben todos los oficiales de la armada. Se reclutan por término medio 32 al año, y resulta por lo mismo, que este grado de instruccion para cada oficial cuesta 20.000 pesetas. Parte de los que han cursado estos estudios va á la Escuela de torpedos, que bien necesaria es la pericia en estas armas formidables: en la actualidad hay en esa Escuela 18 alumnos, y resulta que cada cual cuesta 2.400 pesetas. Parte de los oficiales pasa á los estudios de ampliacion, de cuya Academia salen todos los años 5 ó 6 alumnos, costando la instruccion de cada uno de ellos más de 40.000 pesetas. Es decir, que cuando el oficial sigue toda la carrera de marina y recibe toda la instruccion que le ofrecen nuestras Academias, se eleva el coste á 62.400 pesetas en números redondos.

El cálculo es fácil de comprobar, porque ahora van á quedar sus bases en el *Diario de Sesiones*, y si está mal hecho, la rectificacion será obvia. Acometia el Sr. La Serna la tarea de contradecir una demostracion que yo habia hecho ayer con los números en la mano, y debo confesar á S. S. que, aun teniendo la justa, justísima idea que tengo del talento de S. S., no he acertado á comprender cómo intentaba tal cosa. Habia yo dicho ayer, Sres. Diputados, que en algunos créditos de los que integran ese 1.800.000 pesetas se nos habia fingido cierta economía en dos decretos, de los cuales uno fué mandado por ley, y el otro, como hice notar, sugerido al Gobierno por reclamaciones de la opinion; se habian reducido los artículos que cité en una cantidad de pesetas muy inferior á la cantidad con que esos mismos artículos se aumentan hoy por virtud de ese proyecto. Decia entre mí esta tarde: ¿cómo va el Sr. La Serna á refutar lo que yo he afirmado con datos oficiales? Y en efecto, S. S. no ha podido quitar un solo céntimo de mi cuenta. Lo que dije ayer, pues, y que está consignado en el *Extracto* oficial, eso queda mantenido, y ahora confirmado por no haber podido impugnarlo el Sr. La Serna, que ha tratado el asunto. Lo que dice el señor La Serna es otra cosa que me parece peregrina: cuando se ha afirmado que se economizaban 20.000 pesetas y se aumentaban 180.000 en el mismo artículo, ó 30.000, y se aumentaban 140.000, el Sr. La Serna nos asegura que las 20.000 se economizaron y están economizadas; solo que se han gastado luego otras 180.000. ¿No es verdad que esto, solo saliendo de los labios del Sr. La Serna, exornado con su elocuencia y su ingenio envidiable, puede pasar?

El Sr. La Serna tambien quiso demostrar que la ley de presupuestos está de acuerdo con la de fuerzas navales. Ya dije ayer que me habia tomado el ímprobo trabajo de recorrer los presupuestos de Ultramar y la Península, contar uno á uno los buques para los cuales se consigna en ellos dotacion; reunir los que son buques de combate y cruceros de primera, de segunda y de tercera clase, los cañoneros, las lanchas de vapor, etc., etc., para establecer, frente á las unidades navales de la ley de fuerzas, en dos columnas, la comparacion de las sumas. Ese trabajo no podia el Sr. La Serna contradecirlo, puesto que él dice que no tuvo tiempo para hacerlo; podrá ocurrir que yo me haya equivocado, pero todo el mundo conoce el procedimiento y puede repetirlo, ayudándome á rectificar. (*El Sr. La Serna pronuncia algunas palabras que no se entienden.*) Perfectamente; pero, Sr. La Serna, de lo que yo me quejo ahora es de que S. S. haya intentado esa defensa. ¿Sabe S. S. por qué? Porque S. S., Diputado de la Nacion, indivíduo de la Comision de presupuestos, cuando estamos examinando la administracion de la marina, procede como aquellos abogados que exceden al propio cliente en los términos de su defensa, porque la administracion de la marina lo ha confesado, lo ha declarado; ha dicho de Real órden que una de las causas del suplemento de crédito es esa: la disconformidad entre la ley de presupueatas y la de fuerzas navales.

Yo lo he confirmado luego, no con referencia al presupuesto actual ni á los presupuestos anteriores, porque no he puesto en duda lo que confesaba la admi-

nistracion misma de la marina, sino con referencia á los proyectos para 1890-91, para demostrar á la Comision que esas diferencias se hallarán el año que viene otra vez, porque en los proyectos para el año que viene tambien resulta disconformidad, por donde yo sacaba la consecuencia de que esa administracion de la marina, por la cual siente hoy tanto entusiasmo el Sr. La Serna, constantemente, normalmente, sistemáticamente, en cosa tan elemental como poner de acuerdo la pauta de las fuerzas navales que puede tener constitucionalmente armadas y la consignacion del presupuesto para sustentarlas, todos los años se equivoca de una manera lamentable. Creo que esta afirmacion mia queda en pie.

El Sr. La Serna en su defensa rebasa los límites de la propia administracion de marina, por lo que atañe á las economías supuestas por licencias y vacantes. Su señoría da una explicacion, que no sé si despues que la lea despacio me parecerá más satisfactoria que al oirla. Para mí no lo es; basta leer las palabras de la Intervencion de marina al Ministro de Marina, la Real órden del Ministerio de Marina al de Hacienda y el informe de la Intervencion general del Estado sobre esta materia; en estos documentos se hace la afirmacion terminante de que no resulta un solo maravedí de economía por este concepto de licencias y vacantes. ¿Cómo quiere S. S. que crea yo que S. S., defendiendo aquí el voto particular, puede estar más enterado y hasta más interesado en defender á la marina, que la propia marina dentro dél expediente?

Para reunir las varias cosas á que he de contestar y son de igual categoría, diré que fué otra demasía querer demostrar que no se ha hecho el gasto antes de la autorizacion, porque la administracion ha enviado al Congreso la liquidacion de Marzo con referencia á Febrero, y de ese documento oficial salieron mis asertos. ¿Es que S. S., persona de tan altas prendas, ha querido traer al debate una arguciа tal como cuestionar si se habrá *pagado* ó no? Yo no puedo afirmar si se ha pagado ó no, porque no me consta, ni me importa; lo que sí sé es, que se han hecho los gastos y se han reconocido y liquidado las obligaciones; claro es, por tanto, que si no se han pagado todavía, estando liquidadas y reconocidas, se ha incurrido en responsabilidad y se ha infringido la ley de 1880 de un modo patente. La Intervencion general lo declaró sin ambages.

El Sr. La Serna ha indicado que lo que se discute es una sencilla cuestion de método; que él entendia que lo que propuso la resucitada mayoría de la Comision (ayer tuvo la desgracia de convertirse en minoría, y hoy está reintegrada en su calidad de mayoría; yo felicito por ello al Sr. Moret), lo que la restaurada mayoría de la Comision queria poner en el art. 2.° de esta ley debe ir al articulado de la ley de presupuestos.

Señor La Serna, yo siento que S. S. no haya dicho esto de un modo inequívoco en el voto particular; pero siento todavía más que lo haya dicho en el discurso, porque ayer hice sobre ello preguntas categóricas, y me encontré con que el Sr. Ministro de Marina, con la lealtad de todos sus actos, declaró que para él era indiferente que se pusiera en esta ley ó en otra; que la cuestion ni siquiera radicaba en que él considerase inconveniente la intervencion, sino tan solo en que le parecia depresivo aceptarla sin que la aceptara tambien el Ministro de la Guerra; de donde resulta otro cliente, que no va tan allá como el abogado Sr. La Serna.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros (este es asunto en que ignoro quién lleva la batuta; pero hace mucha falta una batuta) decia una cosa distinta de las que han dicho la mayoría y la minoría y los desprendimientos aislados de la Comision; distinta de lo que dijo el Ministro de Marina; distinta de lo que el Sr. La Serna dice ahora: indicó que discutiésemos de prisa la ley de contabilidad; que la hiciéramos ley para el 1.° de Julio, y que esta era la solucion. ¿Qué valor hemos de atribuir á estas evasivas? Aquí se discute si debe ó no mantenerse el art. 2.° del dictámen de la Comision de presupuestos contra el cual habeis presentado el voto particular, y no puede justificarse que se dé una batalla sobre esta cuestion, para venir á aceptar lo que se habia desechado, con tal de ponerlo en otro papel, que habia de estar en vigor en la misma fecha que aquella ley, donde no habeis querido ponerlo: en 1.° de Julio.

Se ha dolido el Sr. La Serna de que yo habia criticado á la Comision guiándome por noticias de periódicos. Yo, Sr. La Serna, no he tenido la menor intencion de lastimar, no á la Comision, pero ni siquiera á ninguno de sus indivíduos, con cuya amistad me honro; pero por encima de esta consideracion están otros miramientos y otros deberes; y yo no encuentro, repasando bien la conciencia, remordimiento alguno por esa crítica. Yo no hice de los artículos ariete contra la Comision; dije una cosa que no hubiese tenido necesidad de decir si ayer hubiese visto el libro de actas de la Comision que he visto hoy.

Este debate se anunció antes de ayer á última hora, y se entabló ayer; no tuve espacio, ni me ocurrió ver el acta; pero hoy la he visto. Si ayer hablé de los periódicos, fué para confirmar que no hubo en un principio disentimiento en el seno de la Comision, habiéndose tomado el acuerdo y pasado dias sin que nadie indicase disentimiento, por donde yo inferia que de hecho no debió disentir nadie al acordar.

Pero tenga S. S. por retirado eso de los periódicos, y vamos á sustituirlo por lo que resulta de las actas.

El acta del dia 6 de Abril dice que se tomó el acuerdo fielmente cumplido por el dictámen de la Comision que suscribieron los Sres. Moret y Morales como presidente y secretario de ella; que se tomó el acuerdo de poner en el articulado la observancia desde 1.° de Julio de los preceptos de la ley de contabilidad, si para entonces el proyecto general de ley de contabilidad no habia sido promulgado. Se encomendó al Sr. Moret, señalándole el espíritu y el sentido, fielmente traducidos, aunque con excesiva lenidad, el preámbulo del dictámen; y estaban presentes á este acuerdo, sin que ni uno solo al tiempo de adoptarlo reservase su voto, ¡ni uno solo!; estaban presentes, repito, dígnense notar esto los Sres. Diputados, 21 indivíduos de la Comision de presupuestos, cuyos nombres tengo aquí; pero de estos nombres, solo me importa hacer notar, que figuran entre los que estaban presentes y tomaron aquel acuerdo, sin que nadie reservase su voto, cinco de los que ahora están con el voto particular. (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Quiénes son? Si es que se pueden leer los nombres.) Yo lo que digo es, que el acta no hace salvedad ninguna, y en seguida viene un párrafo en que se pone á discusion

otro punto, la cuestion de la concesion ó denegacion de la cantidad, y en esto sí que reservan su voto dos señores indivíduos de la Comision de presupuestos, los Sres. Barroso y Fabra. (*El Sr. Barroso*: Yo lo reservé en cuanto á la totalidad.) Para mí sobra con la afirmacion de S. S.; pero yo estoy defendiendo la lealtad con que censuré ayer á la Comision de presupuestos, y los fundamentos con que lo hice, que no fué por lo que gratuitamente hayan podido decir los periódicos, ni sentí el deseo de acometer, ni suplí con este deseo deficiencias de la realidad consignada en documentos oficiales.

Resulta, por tanto, que cuando ayer me dolia yo de que puesto el dictámen sobre la mesa sin que hubiese el menor asomo de discrepancia; trascurridos algunos dias sin que la discrepancia asomase tampoco por parte alguna; habiéndose conocido y divulgado antes que la discrepancia, el disgusto, no ya del Sr. Ministro de Marina, porque habia asistido á la Comision, y todo hace creer que estaba conforme, sino de no sé qué centro de la administracion, supongo que del Ministerio de Marina, despues hubiese venido una parte de la Comision de presupuestos, que es nuestra delegada, y en cierto modo nuestra representacion, á retractarse, á revotarse, porque no significa otra cosa la adhesion al voto particular de aquellos que estuvieron presentes y que no reservaron su opinion cuando se tomó el acuerdo. (*El Sr. Laviña pronuncia algunas palabras que no se oyen bien.*) No he visto el acta del dia 12 porque no estaba extendida. He visitado la Secretaría á las cuatro y media de la tarde, se estaba extendiendo esa acta, y como no estaba firmada, no he pretendido leerla por reputarlo indiscreto.

De todas maneras, el acta es de ese dia, y con ser de ese dia está dicho todo, porque para ese dia la Administracion pública habia mostrado ya sin recato que le desagradaba el dictámen de la Comision de presupuestos. Lo que censuro más que el gasto del 1.800.000 pesetas; lo que lamento más que todo, es que hayamos olvidado hasta ese punto lo que somos, lo que representamos y lo que debemos á nuestros electores.

¡Ministerialismo! ¡Ah! cuando hay que apelar á estos argumentos, ¡qué mal anda la razon, Sr. La Serna! (*Muy bien.*) ¿De cuándo acá (ya sabe S. S. que esas excomuniones mayores y menores á mí no me impresionan gran cosa, sino cuando salen de mi conciencia, que es á quien consulto en primer término) hay aquí materia para hablar de ministerialismo? Vaya con Dios el Sr. Moret, despedido de la mayoría y del partido liberal, y vayan con Dios sus dignos compañeros, porque por lo visto S. S. ha clavado tambien un dardo en el corazon del Ministerio. ¿Qué dardo, ni qué corazon, ni qué nada? (*Risas.*) Aquí lo que hay es una irregularidad administrativa que habria podido pasar en silencio mediante un descuido del Congreso, pero que despues de haber la Comision de presupuestos llamado la atencion sobre ella, despues de haber la Comision de presupuestos relatado una parte de lo que arroja el expediente, despues de haber iniciado levemente un correctivo, llegado ya el asunto á esta situacion, mucho más que la pérdida intrínseca de la ventaja que el interés público tenga por el correctivo, es lamentable, porque debilita nuestra autoridad, y no me atrevo á decir nuestra consideracion, porque no quiero usar palabras que lastimen á nadie, que la Comision retroceda ante la resistencia que al cabo de tres ó cuatro dias encontró ese dictámen fuera del Congreso. Y retrocede tanto, que en el preámbulo del voto particular se omite toda exposicion de antecedentes, como si por no decirlos el voto particular, los hechos se borraran de la historia. Ellos son lo más indeleble, lo único absolutamente indeleble. ¡Como si además no estuviera en la Secretaría el dictámen de la mayoría; como si no se hubiera lanzado á todos los ámbitos de la publicidad el texto de aquel dictámen; como si en él no se relatase una parte de la realidad, la suficiente para justificar el acuerdo, pero no la que más podia ¡doler á la susceptibilidad de la Administracion pública!

Mas ¿estamos aquí nosotros para evitar molestias á la Administracion pública y acariciar su amor propio, ó para procurar que lo que es en daño del interés de nuestros electores y en daño del prestigio de las Cámaras, tenga en lo porvenir algun correctivo?

Este debate ha de continuar, porque hay otros turnos pedidos, y el procedimiento de hacer en cada rectificacion un nuevo discurso eterniza y esteriliza la contienda. Me siento, pues, deseando que el Sr. La Serna no halle descortesía si alguna de sus afirmaciones no ha sido recogida por mí. Será por no haber tomado nota de ella; si no, la recogeria con mucho gusto. (*El Sr. Moret*: Pido la palabra para alusiones personales.—*El Sr. La Serna*: Pido la palabra para rectificar.—*El Sr. Romero Robledo*: ¿Por qué no ocupa su sitio la mayoría de la Comision? En aquel banco (*Señalando al banco de la Comision*) debe estar la mayoría de la Comision, y los votos particulares se defienden desde esos otros.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. La Serna tiene la palabra.

El Sr. **LA SERNA**: Deseo rectificar algunos conceptos del discurso que acaba de pronunciar el señor Maura; pero si el Sr. Moret desea hacer uso de la palabra antes, no tengo inconveniente en ello.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. La Serna cede su derecho al Sr. Moret.

El Sr. Moret tiene la palabra para alusiones personales. (*Varios Sres. Diputados*: Que hable desde el banco de la Comision.)

El Sr. **MORET**: En esta ocasion el hábito no hace al monje; y como el hecho parlamentario que ayer sometí á la consideracion del Congreso no ha cambiado de una manera legal, que yo sepa... (*El Sr. Romero Robledo*: Sí; lo que no ha cambiado es lo que dijo S. S. ayer), por esa razon hemos conservado la misma situacion de ayer, sin que tenga esto valor alguno para los hechos subsiguientes; y la prueba de ello es, y me ha de permitir el Sr. Romero Robledo que la alegue, que he pedido la palabra con el carácter, que no he perdido, de presidente de la Comision, y la he pedido para contestar á las alusiones del Sr. Maura con motivo de las indicaciones del Sr. La Serna; pero mis palabras van á concretarse más exclusivamente á la alusion que se ha hecho sobre la conducta de la Comision que tengo la honra de presidir, sin entrar para nada en el fondo del debate. Yo rogaria al señor Maura que extendiera algo más aquella autoridad que me quisieron conceder los individuos de la Comision para explicar hechos que ninguna ventaja traeria para el debate el dilucidarlos desde puntos de vista diferentes entre los indivíduos de la Comision.

Realmente, el hecho público y aparente de haberse modificado aquella situacion primitiva que la Comision adoptó en el dictámen, firmado por mí y por el secretario en nombre de todos, como es costumbre, podria traducirse en algo que sería desagradable en este punto para toda la Comision, y por tanto, para mí que la presido, y desagradable tambien para el Congreso, y puedo afirmar que no veo en este asunto nada que á informalidad se parezca. (*Rumores.*) Los señores Diputados tendrán la bondad de oirme, y despues juzgarán.

En esa sesion del 6 de Abril, á la cual se convocó especialmente á todos los Sres. Diputados, y á la que asistió mayor número del que suele asistir de indivíduos de la mayoría, se discutió hasta la saciedad ese suplemento de crédito que es objeto de la deliberacion del Congreso.

A toda la sesion asistió el Sr. Ministro de Marina; al final se trataron algunos otros asuntos, y quedó acordado que de la redaccion del documento se encargase el presidente de la Comision, auxiliado por alguno de los indivíduos de ella. Yo creí haber interpretado fielmente, no solo el acuerdo de la Comision, sino los sentimientos de cada uno de sus indivíduos; pero no me lisonjeé de haber acertado, pues ya saben los Sres. Diputados que esto de acertar en la redaccion de un dictámen depende, no solo de lo que se dice en él, sino del juicio que de la redaccion forman las demás personas.

La Comision de presupuestos, que representaba y sigue representando la opinion de la mayoría de sus indivíduos, fué objeto de grandes censuras por la manera como se habia redactado el preámbulo, y se suscitaron algunas dudas respecto á la redaccion del artículo. Reuní la Comision de presupuestos, expuse lealmente los hechos que á mi noticia habian llegado, é invité á cada uno de sus indivíduos á que, prescindiendo de toda cuestion de afecto personal, de respeto á los hechos consumados ó de consideracion á mi persona, manifestara lo que tuviera por conveniente, fijo yo ya en la idea de que podria resultar una cuestion, si no ministerial, de cierto rozamiento entre el Gabinete y la Comision de presupuestos.

Entonces el Sr. La Serna manifestó con lealtad, y respondiendo á mi invitacion, que realmente le parecia que se podia haber dado otra forma al pensamiento, que era exacto, de aplicar la centralizacion de la contabilidad del Estado á los servicios de Marina. Yo recordé á la Comision por qué se habia hecho esto, y los antecedentes del asunto, y todos los indivíduos de la Comision me dieron la satisfaccion de recordar exactamente lo que habia ocurrido y los fundamentos que habíamos tenido para obrar así; pero yo volví á insistir, diciendo que desde el momento en que hubiese una duda, esa duda debia traerse al Parlamento por medio de un voto particular; y no solo animé al Sr. La Serna á que así lo hiciera, sino que invité tambien á otros indivíduos para que le acompañaran, creyendo cumplir así un deber de lealtad. Hiciéronlo así el Sr. La Serna y otros; yo creí que podia haber interpretaciones entre la mayoría y la minoría de la Comision, y en su vista, y atendiendo á las indicaciones que, como ayer dije, me hicieron algunos indivíduos, volví á reunir la Comision.

No fué posible llegar á una inteligencia; las opiniones se habian acentuado con el trascurso del tiempo y con las censuras de fuera, y entonces alguno de sus indivíduos manifestó que realmente el Sr. Ministro de Marina podia no estar conforme, como lo declaró aquí ayer tarde, con la redaccion que se habia dado al art. 2.º del dictámen de la Comision.

Cuando yo oí esto, no solo tuve ocasion de decir á aquéllos que, no habiendo estado en la Comision, tenían completa libertad de accion para adherirse al dictámen ó al voto particular, que podian hacerlo, y yo les rogaba que lo hicieran, sino que manifesté de una manera terminante á los Sres. Diputados que además de ser ministeriales tenían posiciones oficiales en el gobierno, que su posicion dejaba de ser correcta desde el momento en que se declaraba que habia una disidencia entre esa redaccion del dictámen y uno de los Sres. Ministros; con insistencia repetida pedí á unos y á otros que meditaran cuál debia ser su resolucion, y el resultado de esta meditacion y de estos esfuerzos mios ha hecho que no se presente un debate en el cual pudiera haber una Comision de presupuestos manifestando algunas distinciones si se quiere, pero al fin una diferencia desagradable con un Sr. Ministro. Esto, que procede de la redaccion que se habia dado al dictámen, tenía para mí mayor peso, mayor consideracion que en otro caso cualquiera hubiera podido tener.

No ha habido, pues, una Comision de presupuestos que se revota; no ha habido un cambio de opinion; todo el mundo en ese banco, como en estos (porque si hay alguno que disienta, es por querer llevar las cosas más lejos de lo que estaban en el dictámen), todo el mundo, repito, cree que debe aplicarse á los gastos de Marina la ley de contabilidad del Estado en una ó en otra forma; hay algun indivíduo de la Comision que cree que eso es poco y que se debia hacer más, y explica de ese modo su disentimiento del dictámen, y hay indivíduo de la Comision que entiende que no ha debido concederse el crédito suplementario.

Así, pues, Sres. Diputados, franca y lealmente, sin necesidad de buscar argucias, cuando tan extenso es el terreno del debate, y todos podremos exponer nuestras opiniones, si realmente llegara á aparecer en el fondo de la discusion que no habia la unanimidad de pareceres que yo he creído encontrar, y que todavía espero demostrar que existe; si en todo caso la Comision de presupuestos aparece en una situacion difícil en este momento, yo asumo la responsabilidad por haberla llevado á ella y por haber creído que era una posicion más desahogada para todos el discutir como ahora discutimos, que no en otra forma.

Debia esta explicacion, no en virtud de mi lealtad al Gobierno, porque no se trata, que yo sepa, de una cuestion de partido, sino por mi lealtad al Congreso y á la conducta que debemos observar todos en estas cuestiones.

Y no tengo más que añadir, sino repetir el ruego con que he empezado: á los indivíduos de la Comision, que dejen caer sobre mí toda la responsabilidad, si hay alguna en mi conducta; y á todos, que discutamos el fondo del asunto sin entrar en pormenores que han sido descartados, de los que en último resultado yo soy el responsable.

Solo necesito añadir una palabra, y es, que en cuanto á lo que se haya podido decir y alegar respecto á la redaccion del dictámen, los indivíduos de la Comision de presupuestos han copiado lo que se les

ha enviado con las firmas oficiales. (*El Sr. Cos-Gayon*: No todo; menos de lo dicho.) Menos de lo dicho, pero lo suficiente para fundamentar el dictámen, porque hemos entendido y seguimos entendiendo que, no habiéndolo hecho así, no habríamos sido los indivíduos de una Comision tan importante como la de presupuestos, sino los encubridores de los hechos mismos denunciados y traídos al Parlamento por el Sr. Ministro.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. La Serna.

El Sr. **LA SERNA**: Voy, Sres. Diputados, á ceñirme estrictamente á la rectificacion, porque no quiero abusar de la benevolencia del Sr. Presidente, ni abusar tampoco de la benevolencia del Congreso.

Empiezo por prescindir de la rectificacion á los hechos acaecidos en el seno de la Comision de presupuestos, porque yo soy y he de ser siempre deferente á las indicaciones de mi respetable amigo el Sr. Moret. Diré tan solo que en las actas de las reuniones de la Comision de presupuestos no aparece jamás, por lo condensadas que son, en todos sus detalles y en todo su desarrollo, lo que acontece, y que si apareciera, se veria, confirmando lo dicho por el Sr. Moret, que no ha habido en ella eso que el Sr. Maura con escasa benevolencia nos ha atribuido.

En cuanto al voto particular, yo respeto ¡no he de respetarlas! las opiniones emitidas ayer por el señor Ministro de Marina; pero no he formulado el voto particular, mejor dicho, no lo hemos formulado los firmantes de él, por virtud de esas opiniones. (*El señor Maura*: Luego no tenía razon S. S. para acusarme porque no era tan ministerial como S. S., que, por otra parte, sabe muy bien que no hago oposicion á ese cargo.) Yo tampoco la hago. Nosotros hemos disentido, lo dije antes, en una cuestion de procedimiento respecto al art. 2.°, y no hemos salido del artículo 2.° en el seno de la Comision.

Yo respeto, vuelvo á decirlo, la opinion del señor Ministro de Marina, claro está, y me la explico desde su punto de vista; pero mantengo, y perdonad que hable así como primer firmante del voto particular, porque es costumbre aquí usar de este modo de indicarlo, que nosotros no hemos tenido en cuenta para la redaccion de ese voto particular esa opinion respetable y respetada, porque ese voto particular arranca de un dictámen de la Subcomision de Hacienda, que fué la primera que dictaminó respecto de este asunto. Yo no sé, porque no he leído el acta, pues no acostumbro á leerlas, y quizás tenga motivo para deplorarlo; yo no sé si así consta en el acta; pero el hecho es que todo lo que aquí aparece arranca de un dictámen de la Subcomision de Hacienda.

¿A qué he de ir á lo que realmente no sería rectificar, sino replicar? El Sr. Maura me emplaza para cuando se discuta el presupuesto de Marina; y yo, aun con el temor que nace en mí ante la idea de luchar con S. S., ¡qué le voy á hacer, si así lo exigen mis deberes! cumpliré con ellos. (*El Sr. Maura*: No era ese el sentido de mi indicacion.)

Me dice despues el Sr. Maura: dada la declaracion que hizo ayer el Sr. Ministro de Marina, ¿por qué hay batalla? Y S. S., en ese supuesto, nos decia que debíamos llevar los artículos de la ley de contabilidad á este dictámen.

Yo recuerdo que este asunto se trató ya aquí, y recuerdo que la primera vez que se trató hablaron hombres muy importantes de la Cámara, y entre ellos algunos que han sido Ministros de la Guerra, como, por ejemplo, el Sr. Cassola; y el Sr. Cassola emitió su opinion respecto á la ley de contabilidad, como yo modestamente esta tarde he emitido la mia. (*El Sr. Cassola*: Pido la palabra.) Pero como me habia de concretar al art. 2.°, no he dado, ni aquí ni fuera de aquí, más alcance á mi conformidad que ese.

El Sr. Maura, que maneja con igual arte y con suerte igual la elocuencia que le lleva á cernerse á grandes alturas, y el gracejo más peculiar á otras regiones de España que á aquella en que S. S. ha nacido, ha querido, y ha hecho bien, al dirigirse á mí en una parte de su rectificacion, usar más del gracejo que de otra cosa. (*El Sr. Maura*: Sin ánimo de molestarle, como siempre.) Claro que yo no atribuyo á S. S. la deliberada intencion de molestarme. Pero S. S. ha dicho que yo exponia aquí una cosa peregrina, porque decia que se habia economizado una cantidad, pero que luego se ha gastado mucho más.

Mi argumento no era este; mi argumento era el siguiente: como aquí lo que se ha combatido es que las economías consignadas en los decretos no fueran economías, dije: las economías consignadas en los decretos, economías son y están hechas; lo que resulta es que en el presupuesto hoy vigente hay otras economías por bajas condicionales, y esas son las que no se han efectuado. Yo queria disculparme del cargo de que nosotros considerábamos que el crédito supletorio era en realidad la resultante de una verdadera infraccion, de una mixtificacion, de una falta de cosa tan importante como la afirmacion hecha por un Ministro en un Real decreto.

Por lo demás, no venía á defender á la administracion de la marina de cargo alguno; lo que hacía era examinar las cosas como las encontré, y dije: si de los hechos que yo refiera resulta una justificacion, sea en buen hora; me felicitaré grandemente de ello; si no resulta, me resignaré, bajaré la cabeza ante la fuerza de esos mismos hechos.

Tambien dijo el Sr. Maura que nosotros habíamos presentado el voto particular contra el art. 2.° ¿Pues no declaramos en el voto, y lo dije antes, que lo que queremos es que el art. 2.° vaya al articulado del presupuesto? ¿Qué significa eso? Que si la ley de contabilidad no se vota, se aplicará desde luego ese artículo; pero si se vota, ya no habria caso; ya no sería pertinente, ni correcto, ni serio, poner unos artículos de la ley en el articulado de la ley de presupuestos.

Discutiremos, cuando el presupuesto llegue, lo de los alumnos; y como lo que yo quiero es no alargar el debate, me limito por ahora á mantener enfrente de las afirmaciones del Sr. Maura las mias, añadiendo que podrá ser, no lo sé, ya lo discutiremos, que S. S. me pruebe que algunas Academias podian suprimirse; pero lo que digo es, que con las Academias que hoy existen, el gasto de los alumnos no representa más que lo que he indicado, y que cuantos más indivíduos vayan á la Academia de ampliacion, por ejemplo, admitiendo la cuenta de S. S., más ventaja para el servicio y menos gasto.

Me ha dirigido despues el Sr. Maura un cargo acerbo, duro, que no respondia ciertamente á la consideracion con que yo he procurado tratar á S. S. y procuro tratar á todos aquellos con quienes discuto, porque he confesado franca y paladinamente que no

podia rechazar la afirmacion que S. S. hizo respecto de la divergencia que se nota entre la ley de fuerzas y el presupuesto, en atencion á que yo no habia tenido tiempo material de examinar el presupuesto; y decia S. S.: el Sr. La Serna es un Diputado de la Nacion y tiene el deber, al cual no ha de volver jamás la espalda, de examinar... (*El Sr. Maura*: Su señoría no entendió bien, ó yo me expliqué mal.) Entenderia mal, y no me ocupo ya de esto.

Vamos, para terminar, á lo del ministerialismo. Señores, yo no he traido al debate lo del ministerialismo; esta es una frase que encontré en el discurso del Sr. Maura; S. S. fué quien dijo que nosotros lo habíamos hecho por ministerialismo; y como parece que esa calificacion en determinados momentos da, sin la intencion del que la hace, un tinte de parcialidad ó sumision, dije: nosotros no hemos obrado en esto como ministeriales; nosotros hemos creido que los créditos son absolutamente indispensables, y por eso hemos venido á proponer á la Cámara que los acepte.

Y decia el Sr. Maura: pero es que todos aceptamos los créditos. Para saber que todos los aceptamos, será preciso que venga la votacion; porque aunque otros Sres. Diputados, no yo ciertamente, que no sirvo para eso, lleven el convencimiento á la Cámara por medio de las razones que aduzcan, mientras la Cámara no muestre cuál es su actitud, yo tengo el derecho de creer que puede optar por la afirmativa ó por la negativa.

De suerte que, recogiendo mi argumentacion, yo traté del ministerialismo en ese sentido, y no pude dirigirme al Sr. Moret, ni dar ocasion á que el señor Maura dijera que el Sr. Moret habia sido arrojado de la mayoría por mí. Si el ministerialismo consistia en votar los suplementos de crédito, y la Comision, exceptuando uno de sus individuos, los habia votado, ¿cómo podia yo dirigir un cargo al Sr. Moret ni á nadie? El Sr. Maura tiene bastante entendimiento para conocer que si hablé de ministerialismo, y si hablé de otros puntos que tienen lugar más propio, conforme al Reglamento, en el debate sobre el presupuesto del Ministerio de Marina, fué porque S. S. los trajo, porque me los encontré, porque tenía que tratar de ellos, y así lo hice, someramente. El Sr. Maura conocia eso; pero S. S., y no lo esperaba de la cariñosa amistad con que me honra siempre, recordaba una frase mia cuando no habia motivo bastante para recordarla, frase quizá de mal gusto. (*El Sr. Maura pide la palabra para rectificar.*) Quizá, y lo digo porque la palabra está aceptada por la Academia de la Lengua, *cursi* (*El Sr. Maura*: No), nacida de la misma improvisacion; porque si en estos discursos el fondo no se improvisa, la forma sí, y esta es más ó menos perfecta, en mí imperfecta, segun las condiciones que cada cual tiene. Su señoría ha dicho, recordando esa frase: nada de corazones ni de flores. Eso ha producido hilaridad en algun lado de la Cámara, y yo doy á S. S. las gracias por haberse detenido ahí; pues tratándose de S. S. y tratándose de mí, si S. S. hubiera querido desmenuzar todo mi discurso, hubiera podido hacer reir á la Cámara con todas las frases de él, desde la primera hasta la última.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): El señor Maura tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MAURA**: Unicamente para disipar en el ánimo del Sr. La Serna una mala inteligencia, una queja que siento mucho que haya brotado en el ánimo de S. S., y espero que S. S. tenga la bondad de aceptar la explicacion que voy á dar.

Me acusaba S. S. de que yo habia dirigido un dardo al corazon del Gobierno y de que mis palabras habian resonado bien entre los que no pertenecen al partido liberal. ¿Qué tiene que ver lo que yo he dicho al contestar á S. S., con la amistad que no solo he profesado, sino que profeso y profesaré á S. S.?

Rechacé un cargo que consideraba injusto, porque me parece que no hay asunto más neutro ni más ajeno á la política que este, pues el Ministro está conforme con la doctrina, y la mayoría de la Comision, compuesta de ministeriales inequívocos, ha propuesto lo mismo que apoyamos nosotros. ¿A qué hablar de partidos? El mismo interés tiene en este asunto el Sr. Baron de Sangarren que el Sr. Azcárate, que el Sr. Cos-Gayon; podrá opinar cada cual como quiera; nosotros opinamos cabalmente ahora como el Gobierno y la mayoría del Senado, y el propio Sr. Ministro (salva su repugnancia á no ir acompañado), y la mayoría de la Comision.

Me parece que si alguna vez no se debe hablar de ministerialismo, esa vez es esta. (*El Sr. La Serna*: Ya recordará S. S. que yo lo hice refiriéndome á las palabras de S. S.) Perfectamente; pero llamo la atencion de S. S. sobre que yo me dolia, y este era el cargo que ayer hice, yo me dolia de que el cambio de opinion, ó al menos la manifestacion externa del cambio de opinion en la Comision, hubiese seguido á una especie de protesta surgida de las oficinas del Ministerio; porque eso creía yo que hacía daño al alto prestigio de la Cámara y de la Comision por ella nombrada; este era el sentido de mi ataque, alejada toda idea de ministerialismo, pues es entre ministeriales la divergencia. El problema era entre Congreso y Poder ministerial. Por lo demás, yo siento tener esta manera de discutir un poco viva; pero cada cual tiene su estilo, y me interesa hacer constar que si alguna vez ha notado el Sr. La Serna que mis palabras producian risas en la Cámara, ello es ajeno á la intencion de molestar á S. S. y al mal gusto de pretender ridiculizar cualquiera de sus frases; tan lejos estoy de eso, que tratándose de un excelente amigo como S. S., hasta el hecho de que S. S. haya podido equivocarse recelándolo, ya me duele.

El Sr. **LA SERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene V. S.

El Sr. **LA SERNA**: Insisto en que si he hablado de ministerialismo, lo he hecho porque lo encontré en el discurso de S. S.; y como cuando venimos á hablar aquí, venimos quizás, sin quererlo y sin pensarlo, influidos por la opinion que por ahí se extiende, como yo habia oido decir que en nuestra conducta podia haber influido esa consideracion, tenía que ocuparme de ello; y aun cuando he reconocido y reconozco siempre que, en efecto, el ministerialismo impone grandes deberes, y en ocasiones verdaderos sacrificios, no he creído fuera de lugar decir las pocas palabras que á ese particular he dedicado.

Pero no me he levantado á decir esto, sino á agradecer profundamente al Sr. Maura la explicacion que se ha servido dar de sus intenciones. Por mi parte, puedo asegurar á S. S. que si algo me molestaba en alguna de sus palabras, era precisamente por ser de S. S. y por el afecto que le profeso; porque cuando á

mí me dirigen cargos directos personas que no me merecen afecto, si los cargos son tales que deben tenerse en cuenta, los tengo, y si no, prescindo de ellos; por eso mismo me felicito de que no haya sido tal como yo creía el objeto y el alcance de las palabras de S. S. Y no tengo más que decir.

El Sr. **LOYGORRI**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene S. S.

El Sr. **LOYGORRI**: Señores Diputados, nada estaba más lejos de mi ánimo que intervenir en este debate, pues la circunstancia misma de vestir el honroso uniforme de la armada era, á mi juicio, una razon más para no hacer uso de la palabra en este asunto, por si álguien creía que mi opinion no era todo lo imparcial que deben ser las opiniones emitidas en la Cámara sobre cuestiones de la naturaleza y de la importancia de esta cuestion. Pero ayer, cuando escuchaba yo deleitado el elocuentísimo discurso del señor Maura, en la generalidad de cuyos puntos me encontraba completamente conforme, le oí expresar uno que me impulsó á hacer una interrupcion que espero me dispense, y el sentido de esa interrupcion es el que brevemente voy á explicar, porque entiendo que lo que voy á decir puedo decirlo con la más absoluta imparcialidad.

Decia el Sr. Maura que habian resultado completamente ilusorias las bajas que se calculan en los presupuestos por licencias, vacantes, etc., etc., y que en el Ministerio de Marina no existian esas economías. (*El Sr. Maura*: Lo dice una Real órden.)

Yo no puedo negar al Sr. Maura lo que sostiene con datos que indudablemente obran en su poder y que serán exactos; pero á mi vez puedo asegurar que en aquellos años que he tenido la honra de servir destinos en la armada, cuando he estado con licencia para asuntos propios, y he estado bastantes veces, he cobrado la mitad del sueldo, y otra mitad se ha economizado; que cuando he ido á tomar posesion de algun destino, no he cobrado hasta despues de pasar la primera revista en este destino; que cuando he ascendido por antigüedad, hasta la primera revista que he pasado en los nuevos empleos he cobrado el sueldo de los inmediatos inferiores, y que á todos mis compañeros les ha sucedido exactamente lo mismo. (*El Sr. Maura pide la palabra.*)

Comprendo perfectamente lo que el Sr. Maura va á decir; pero comprenderá S. S. que esto que yo digo es, además de exacto, completamente imparcial; en esto no puede haber parcialidad, porque son hechos que me han ocurrido á mí y á los compañeros que han estado constantemente á mi lado. (*El Sr. Navarro Reverter*: Entonces, ¿dónde está la pastora?) (*Risas.*) Creo que ha existido una Real órden, algo reciente, por la cual algun indivíduo de la armada, al ascender y tomar la antigüedad del dia que ocurrió la vacante que le ha proporcionado el ascenso, ha tomado tambien la diferencia de sueldos; tiene mucha razon el Sr. Maura, y en mi opinion eso es una arbitrariedad, y así lo ha comprendido el actual Sr. Ministro de Marina; pero esa Real órden ha regido muy poco tiempo; hoy no rige, ni regía tampoco cuando yo prestaba servicio en la armada.

No trato de defender la administracion de la marina; creo que tiene bastantes defectos que corregir; no sé si serán tan grandes, tan enormes, como el señor Maura manifestó en su elocuente discurso de ayer; pero de todas maneras, el Sr. Ministro de Marina, persona competentísima, persona que tiene los mejores deseos en favor de la marina, y que se inspira en un criterio de rectitud y de imparcialidad, tenga la seguridad el Sr. Maura de que, si tales desórdenes y tales abusos existen, hará por su parte todo cuanto le sea posible para corregirlos. Repito que no ha sido mi ánimo al entrar en este debate hacer la defensa de la administracion de la marina en aquello que necesite defensa por lo fuerte y por lo duro de los cargos que la ha dirigido el Sr. Maura; palabras hay en el Parlamento, más elocuentes que la mia que podrian hacerlo; y sobre todo, ahí está el Sr. Ministro del ramo, que sabrá rechazarlos si es que son injustos; si no lo hace, será porque indudablemente son ciertos; pero me conviene muchísimo aclarar, y es para lo que me he levantado, además de la explicacion de mi interrupcion de ayer, que cuando aquí se habla de filtraciones, de abusos, de ilegalidades, de escándalos que ocurren en la administracion de la armada, se usa, por regla general la palabra *marina*, y yo quisiera que se hiciera una distincion, que se dijera al menos *administracion de la marina*, para distinguirla de lo que es la marina militante, de esos jefes y oficiales que prestan servicio en los buques del Estado ó en los destinos marítimos, y que son completamente ajenos á todo eso, limitándose á cumplir sus deberes con el mayor celo y valor cuando esto es necesario.

Estos jefes y oficiales, por el contrario, se sonrojan cuando oyen hablar de tales abusos; y si pudieran tener aquí una voz autorizada, protestarian enérgicamente, pidiendo al mismo tiempo que se tomaran fuertes medidas para corregirlos. Todo lo que dijo el Sr. Cos-Gayon les pareceria poco; que vayan á la barra todos esos Ministros si son culpables. A estos jefes y oficiales ¿qué les importa, si á ellos se les exige una responsabilidad muy grande cuando cometen la más pequeña falta? Me importa dejar expresado mi deseo de que cuando se hable de esto se haga la diferencia debida. No digo esto refiriéndome al Sr. Maura, porque ya sé que S. S. comprende perfectamente esta distincion; pero como se va á discutir mucho este asunto, quisiera que la diferencia se dejara bien consignada cuando de estas cuestiones se trate.

El Sr. Maura, en su discurso de ayer, además de las censuras que dirigió, hizo una proposicion que yo conceptúo sumamente ventajosa y que hace ya ocho años defendí aquí con mi torpe palabra: la proposicion de englobar todos los presupuestos.

Eso es de verdadera necesidad, porque, englobados los presupuestos de la Península, de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y Fernando Póo, se veria cuál es la armada nacional, cuánto cuesta, cómo se va á hacer el servicio, qué economías se pueden realizar, etc., y se evitarian todos estos inconvenientes á que ha dado lugar la discusion en que el Sr. Maura ha hecho cargos, bastante fundados algunos, contra los cuales el Sr. La Serna ha hecho una defensa de bastante buena fe. Yo que oí ayer con mucho gusto al Sr. Ministro de Marina aceptar ese pensamiento, felicito á S. S., porque tengo la seguridad de que cuando llegue la oportunidad procurará realizarlo, y felicito al Sr. Maura por haberle dado ocasion de hacerlo.

En cuanto al exclusivismo que el Sr. Maura pretende que se establezca en el voto ó dictámen de que se trata, yo rogaria á S. S. que tuviera en cuenta que

lo que al Sr. Ministro de Marina lastima y le impide aceptar esa proposicion, que en principio encuentra conveniente, es que sea exclusiva para su Ministerio; saquémosle de esa situacion.

El actual Sr. Ministro de Marina, lo reconoce así el Sr. Maura, esto es público, lo dicen todos los señores Diputados, es el Ministro de más sinceridad y mejores deseos que ha entrado en esta Cámara. Pues ya que tenemos un Ministro de esas condiciones, ¿por qué le vamos á echar el dogal al cuello? Echémoslo por igual á todos. Tengo la seguridad de que el Sr. Ministro de Marina no se opondria si viera que le acompañaban los demás en esa determinacion que en cuanto á él se trata de adoptar. No insista el señor Maura; busque una solucion que saque al Sr. Ministro de Marina de esa situacion en que se trata de ponerle. Crea S. S. que ese exclusivismo es el que al Sr. Ministro de Marina le impide aceptarlo, porque el Sr. Ministro de Marina tiene la representacion de la armada y cree que al aceptar eso para sí solo no sería un representante tan genuino como desea ser y es, segun me consta, por las grandísimas simpatías que S. S. tiene en todos los cuerpos de la armada.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Romero Moreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Romero Moreno): Me levanto únicamente para decir al Sr. Loygorri que, agradeciendo mucho á S. S. las benévolas frases que me ha dirigido y el juicio que de mí tiene formado, debo hacer constar que podré tener tanto amor á la marina y tanto celo por sus intereses como el que más, pero que esas condiciones no exceden á las de todos mis dignos predecesores en este sitio. (*El señor Loygorri*: Yo se las reconozco á S. S.) Lo agradezco, Sr. Loygorri; pero la justicia me obliga á dejar consignado lo que acabo de decir, porque podrá haber habido más ó menos facilidad para hacer ciertas cosas, podrá haber habido más ó menos acierto; lo que no puede negarse es que, si error ha habido en algo, ese error no ha nacido de la intencion.

Tambien debo decir, y con esto concluyo las pocas palabras que me he propuesto pronunciar en este momento, que no he oído en la discusion cargos á la marina que necesitaran defensa. Si se hubieran formulado, me habria levantado inmediatamente á contestarlos, cumpliendo así, no solo el deber que me impone el puesto que ocupo, sino un deber de mi conciencia, porque abrigo la íntima conviccion de que si alguna falta se ha cometido, no ha sido debida á intencion; si álguien ha podido pecar, ha pecado con buenos propósitos y por patriotismo.

El Sr. **MAURA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MAURA**: Muy breves palabras, Sres. Diputados. Las que ha pronunciado el Sr. Loygorri han traído á mi memoria un concepto que olvidé completamente ayer y que he olvidado igualmente hoy. Yo habia indicado la conveniencia de que el presupuesto del Ministerio de Marina viniera entero, de una vez, como sucede en Francia y creo que en todas partes, aun cuando las fuerzas sirvan en los mares de la metrópoli y las colonias; tuve la satisfaccion de que el Sr. Ministro de Marina se conformase con este pensamiento; me ha complacido que el Sr. La Serna tambien abone mi peticion, y ahora me satisface que el Sr. Loygorri, el cual entiendo tambien que pertenece á la armada, se muestre conforme con ella. Creo, pues, que va resultando unanimidad completa en el particular, y convendria buscar la forma de que se traduzca en un resultado práctico. Porque evidentemente, muchas cosas que sirven de excusa para pedir créditos supletorios se evitarian formulando el presupuesto de Marina de una vez; y por añadidura, ciertas cosas que he visto examinando los presupuestos de Ultramar, puestas al lado de las que hay en el presupuesto de la Península, recíprocamente se enmendarian ú obligarian á la enmienda.

El Sr. Loygorri ha pronunciado algunas palabras en defensa de la parte militar de la marina. (*El Sr. Loygorri*: Aclarando, no defendiendo.) Pues bien; á mí me importaba mucho hacer notar que aquí nadie ha tenido que defender contra palabras mias á la marina; ¡no faltaba más! ¡Si yo creo, puede que me equivoque, pero yo creo que en la escasísima medida de mis fuerzas, pero llenando toda esta medida y rebosando, ninguno sirve aquí á la marina, al menos en la intencion, con más ahinco que yo! Yo soy de los que creen que España necesita inexcusablemente marina; hay quien no opina así, pero yo opino que la necesitamos mucho; y como no podemos costear una gran marina, necesitamos rebuscar por todos los rincones donde se malgasta el dinero, á fin de poder sustentar las fuerzas eficaces y verdaderas de la armada. Así es que cuando esta tarde he oído yo hablar al Sr. La Serna de poner al *Pelayo* en situacion de reserva, como si me atribuyera á mí semejante idea, no ha tenido límites mi extrañeza. Yo os voy á hablar de economías cuando se discuta el presupuesto de Marina; pero no me oireis seguramente pedir que reduzcamos la fuerza naval, sino ambicionar que haya más buques armados que crucen los mares y protejan nuestros intereses y nuestro pabellon.

Por lo tanto, no habia absolutamente nada en mis palabras que justificase la defensa que S. S. ha tenido á bien hacer de la marina. A mí esto me importa mucho, aunque nadie lo hubiese negado, porque es fácil y frecuente, cuando se examinan despacio los presupuestos de Guerra y de Marina, atentamente, pero no más que los presupuestos de los otros Departamentos, como el de Gracia y Justicia, cuyo uniforme vestimos nosotros, achacarme hostilidad contra el ejército y contra la armada. Ya indiqué antes la razon por la cual nuestros esfuerzos prueban todo lo contrario; atribuirnos esta hostilidad, que sería absurda, es una gran injusticia, y si no fuese una injusticia sugerida por el error, sería una grave perfidia.

Por no molestar á la Cámara he excusado leer lo que se hace inevitable, porque parece que eso de que las vacantes y licencias no producen economías, es cosa que yo he inventado. No; la Direccion de contabilidad de marina lo habia dicho ya al Ministro en comunicacion de 25 de Enero del corriente año; pero en Real órden del Ministerio de Marina, dirigida al de Hacienda en 15 de Febrero de 1890, ahora se cumplen dos meses cabales, se lee lo siguiente.

Vienen exponiéndose las causas ó razones (razon ninguna, las causas ú ocasiones porque ha sido necesario pedir estos créditos supletorios), y se llega á un párrafo que textualmente copiado dice así:

«Si se tiene en cuenta que las vacantes y licencias, *con arreglo á la legislacion vigente en nuestro ramo*, son *perfectamente ilusorias* en la proporcion que

se les supone, porque las primeras, por regla general, se cubren inmediatamente que ocurren, y las segundas, con raras excepciones, se conceden reglamentariamente por enfermedad justificada y despues de largas campañas de Ultramar que dan derecho á conservar los haberes del empleo.»

Y comentando esto la Intervencion general del Estado, hace notar que ni un solo céntimo resulta de economía por vacantes en la marina, cosa que extraño. (*El Sr. Loygorri*: Y yo.)

Lo que yo afirmo es, que siendo esa la legislacion de marina (el comienzo de esa legislacion no he oido citarle todavía, y como son 23 ó 24.000 las disposiciones que hay en marina, no me propongo buscarlo), siendo esta la legislacion, extraño yo que hayan podido darse los decretos fingiendo tales economías *perfectamente ilusorias*, y se hayan redactado y aprobado un presupuesto con cuantiosas partidas en baja por tal concepto, el mismo dia en que la Comision firmaba el dictámen sobre el crédito supletorio; bajas que, *segun la legislacion de nuestro ramo*, dice Marina, no dan nunca economías.

Tal era mi argumento, y creo que despues de las palabras del Sr. Loygorri queda justificado, y además lo está con documentos oficiales. Tengo mucho interés en que conste que todo lo que afirmé está basado en datos incontestables.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Loygorri.

El Sr. **LOYGORRI**: No necesitaba el Sr. Maura hacer la aclaracion que ha hecho sobre sus propósitos al defender los cuerpos de la armada; no he hecho yo la protesta ó aclaracion que he hecho por creer que lo necesitaban las palabras del Sr. Maura; la he hecho, como manifesté anteriormente, porque entendia que era conveniente que, siempre que se hablase de estos asuntos de marina, se hiciese la debida distincion entre la administracion de la marina y lo que pudiéramos llamar marina militante. Conocia las comunicaciones de que nos ha dado lectura el señor Maura; tengo seguridad de lo que á mí me ha ocurrido cuando he servido y de lo que ha ocurrido á mis compañeros, y quizás la explicacion de esto esté en algun error de la administracion de marina, ó quizás en que haya sucedido que en un período de tiempo más ó menos largo no haya habido ninguna de esas licencias que dan lugar á economías, lo cual de claro sería bastante raro.

Y nada más tengo que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): El Sr. Navarro Reverter tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Realmente, como individuo de la Comision, puesto que ya llevamos dos dias discutiendo este asunto, y de la que era mayoría de la Comision, que yo no sé si lo es todavía, ó si es minoría, de los que hemos renacido hoy de las cenizas de ayer, todavía no ha tomado nadie la palabra; pero como esto me obligará á ser más extenso de lo que consienten los minutos que faltan para terminar la sesion, yo tengo mucho gusto en ceder la palabra al Sr. Cassola, que he oido que la habia pedido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): El señor Cassola tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **CASSOLA**: Yo doy las gracias al Sr. Navarro Reverter por haberme cedido la palabra, de la que he de usar brevemente, y agradezco asimismo al Sr. La Serna la alusion que me ha hecho, porque al recogerla me ahorrará que momentos antes de la votacion hubiera tenido que explicar el voto de mis amigos y el mio.

Anuncio desde luego que el voto de mis amigos y el mio será contrario al voto particular que se discute, ó no lo votaremos; pero habrá necesidad de hacer alguna aclaracion, porque nuestros votos negativos no se pueden sumar con los votos negativos tambien de los amigos del Sr. Maura y de los demás que voten en contra.

Nosotros no votamos el voto particular porque nos parece la expresion de una gran debilidad; y nos parece así, porque entendemos que esa Comision de presupuestos ha debido exigir la responsabilidad consiguiente al Ministro de Marina y á los demás funcionarios que se hubiesen hecho acreedores á ella. Porque no parece, Sres. Diputados, segun la tendencia del debate y las manifestaciones más explícitas de los oradores que han tomado parte, no parece sino que por no existir en el Departamento de Marina una Ordenacion de pagos que dependa directamente del Ministerio de Hacienda, y una Intervencion de los servicios dependiente del mismo Ministerio de Hacienda, se verifican todas estas cosas, y que por no existir esto no hay á quién hacer responsable de todos los abusos. Pues qué, ¿no hay un Ministro que responda? Pues qué, ¿en el Ministerio de Marina no existe un director de contabilidad y un ordenador de pagos? Pues todos ellos son responsables.

¿Qué haríais si fueran del órden civil y dependieran directamente del Ministerio de Hacienda? Ni más ni menos que lo que el Sr. Maura nos decia el otro dia en su elocuente discurso; porque, recordando artículos de la legislacion vigente sobre esta materia, indicaba que cuando un Ministro en este órden civil ordena un pago que está fuera de los créditos presupuestos, tiene la obligacion el ordenador de pagos de advertírselo al Ministro; pero si una vez advertido el Ministro insiste y da la órden, se cumple, ¿quién es el responsable entonces? El Ministro; y si el ordenador no le hace la advertencia, alcanza la responsabilidad al ordenador de pagos. Pues lo mismo, ni más ni menos, debiera hacerse en Marina, porque existe una ley de contabilidad general que es igualmente aplicable á los servicios de todos los Ministerios en su parte más esencial, fuera del mecanismo para aplicarla. Y como no veo que se haya hecho nada de esto, yo tengo que votar en contra del voto particular, y tambien contra el dictámen, porque pasa lo mismo, y yo no sé por qué se discuten ambas cosas.

¿Qué pasa aquí? ¿Qué diferencia hay? En esencia, resulta que el voto de la mayoría y el voto particular ambos conceden los créditos pedidos por el Ministerio de Marina; esto es lo esencial. ¿Y en qué se diferencian? Pues en una cuestion que bajo un punto de vista me parece que tiene la razon, constitucional al menos, el voto particular que se discute, que lo diferencia del art. 2.° del dictámen de la Comision. ¿Y qué dice ese art. 2.°? Pues dice, en suma, que para evitar la repeticion de estos males, se pongan en vigor los artículos desde el 58 al 62 de un proyecto de ley de contabilidad. ¿Cuándo se ha visto, Sres. Diputados, tratar de poner en vigor artículos de un proyecto que no se ha discutido, cuyo informe de la Comision especial que ha de estudiarlo no hemos oido, simplemente por pretender que por este procedimien-

to se puede poner remedio á los males de que todos nos quejamos y que todos lamentamos? Pero hay que poner remedio eficaz, y eso no lo es; eso ofende, pero no cura nada. Y ya lo veis: no se tiene el valor de exigir la responsabilidad personal á quien ha incurrido en ella, y en cambio se tiene el valor de ofender á toda una colectividad. (*El Sr. La Serna pide la palabra.*) Se tiene el valor de ofender á toda una colectividad, porque se dice y se repite, no con ánimo de ofender, no quiero decir eso; ¿cómo ha de pasar eso por mi imaginacion?; pero la ofensa resulta; el señor Maura ha dicho, no una, sino varias veces, y esto debe estar en su espíritu grabado de una manera indeleble, que la administracion en Marina y tambien en Guerra, puesto que en este mecanismo se parecen, ganaria mucho el Estado con que pasaran á otras manos; y S. S. ha dicho hace poco, contestando al señor Loygorri, que demostraba S. S. el interés grande que tiene por la marina al intentar buscar y rebuscar por todos los medios los fondos que se invierten mal ó que se distraen.

Y yo digo: el remedio á la mala inversion ó distraccion de esos fondos, ¿lo pone S. S. con esos artículos? (*El Sr. Maura pronuncia algunas palabras que no se entienden.*) No he dicho filtracion, porque S. S. ha dicho mala inversion; pues la mala inversion procederá de un mal presupuesto. Pero ¿quién forma el presupuesto? ¿Lo forma la Ordenacion de pagos, lo forma la Intervencion? El presupuesto lo forma el Ministro. Esa misma legislacion de que S. S. se lamenta ahora, que autoriza el que haya oficiales de marina con licencia percibiendo todo su sueldo, ¿depende acaso de la Direccion de contabilidad, depende de la Ordenacion de pagos, depende de la Intervencion? No; pero ¿no es del Ministro la legislacion en esa parte, no es él quien la dicta? De suerte que, de llevar el espíritu de S. S. á todo esto, habria que decir: no; para acabar con esos defectos de la marina es preciso llevar á ella un hombre que no sea marino; eso todavía lo comprendo; y considerando S. S. un poco más desligado á ese Ministro de los afectos, de los sentimientos de compañerismo, acaso pudiera obtener los beneficios que S. S. se propone. No es que lo diga yo, ni que lo desee, ni que lo proponga; pero para ser consecuente con las aspiraciones de S. S., todavía entenderia eso; pero lo que no puedo entender es que se diga que la Ordenacion de pagos y la Intervencion se centralizan ó se intenta centralizarlas en el Ministerio de Hacienda, y en seguida, en los artículos de ese proyecto que se trata de poner en vigor, se dice que los ordenadores de pagos y los interventores serán de los cuerpos respectivos de Administracion de marina y de Administracion del ejército.

Pues si van á ser las mismas personas las que van á desempeñar esos cargos, ¿en qué está la diferencia? Los proponen los Ministros de Hacienda; es decir, se les da una superioridad, inexplicable á mi juicio, en este mecanismo de la administracion.

No entro, pues, á analizar los artículos que se pretende poner en vigor por este camino indirecto, tan raro y tan fuera de precedentes. Dia llegará en que los podamos discutir. Entretanto, Sres. Diputados, yo no he podido menos de hacerme cargo de la alusion que me ha dirigido mi querido amigo el señor La Serna respecto de este punto.

Y como yo no me proponia más que hacerme cargo de la alusion del Sr. La Serna y advertir á la Cámara que nuestro voto será contrario al voto particular que se discute, no por otra cosa sino porque no exige las responsabilidades debidas, y que tambien será contrario al dictámen de la mayoría, porque, además de no exigirlas, viene á querer poner en vigor, fuera de todos los precedentes y de una manera anticonstitucional, artículos de un proyecto de ley que no se ha discutido, creo haber cumplido con mi mision y me siento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): El señor La Serna tiene la palabra.

El Sr. **LA SERNA**: Poquísimas palabras voy á pronunciar, Sres. Diputados, para responder á las observaciones que se ha servido hacer con suma brevedad y con su acostumbrada elocuencia mi querido amigo el Sr. Cassola.

Al levantarse S. S. abrigaba yo la esperanza de que siquiera en este caso concreto su voto se uniera á nuestro voto; porque son para mí tan gratas las reminiscencias de pasados tiempos, que cuando me imagino que otra vez vamos á votar juntos, como hemos votado en otras ocasiones, mi satisfaccion es inexplicable; pero resulta que el Sr. Cassola ni está conforme con el voto particular, ni con el dictámen de la Comision, y dice S. S. que con el voto particular no está conforme, no por los suplementos de crédito en sí, sino porque no hemos exigido la oportuna responsabilidad al Ministro. Aun en el caso de que hubiera materia de responsabilidad, que brevemente he de demostrar que no la hay, aun en ese caso las funciones que nos son propias y la mision que tenemos por delegacion de la Cámara no nos hubieran permitido entrar en ese terreno.

Con arreglo á las leyes de contabilidad vigentes, y con arreglo á la ley que tengo aquí, de 25 de Junio de 1880, existe verdadera responsabilidad cuando se crean servicios nuevos ó se hacen gastos para los que préviamente no haya créditos presupuestos; y como lo que yo he tratado de demostrar y latia en todo mi discurso (no sé si he logrado demostrarlo) es que esos créditos existian en el presupuesto, porque el suplemento de crédito se hubiera ciertamente evitado, si no en su totalidad, en su mayor parte, si, como ha acontecido con las bajas condicionales del Ministerio de la Guerra, hubieran ido las bajas condicionales del Ministerio de Marina al articulado de la ley de presupuestos, ó hubieran venido al menos en la relacion de créditos ampliables remitida por el señor Ministro de Hacienda, de aquí que, aunque esos pagos se hubieran hecho, se habrian hecho dentro de los créditos presupuestos, pues en el presupuesto están. Ya expliqué yo, y no he de volver sobre esta explicacion, lo que en mi sentir puede haber sucedido para obviar las dificultades con que hubo de encontrarse la Administracion al ver de una parte que tenía buques con que no contaba, y de otra que no tenía cantidades que por venta de material inútil creyó tener, etc.

Vea, pues, con esta sencilla y sobria demostracion, el señor general Cassola, cómo no es este el caso á que se contrae ni el art. 1.° de la ley de 1880 ni ninguno de los otros artículos pertinentes al caso.

El señor general Cassola ha dicho, abundando en las ideas y afirmaciones que yo tuve el honor de exponer á la Cámara, leyendo para eso uno de los artículos de la ley de contabilidad de 1870, que dependen de la Intervencion general los interventores y los

ordenadores de los Ministerios de la Guerra y de Marina, y estamos en eso completamente conformes. ¿Por qué, pues, el Sr. Cassola, si no hay verdadera materia de responsabilidad; si la responsabilidad no existe; si el Ministro viene á la Cámara á exponer la situacion en que por esas circunstancias, que he enumerado ya demasiado prolijamente, se encuentra en el curso del ejercicio y se va á encontrar en las postrimerías de este ejercicio mismo; si el Ministro acude á la Cámara, autoridad única en la materia que puede negar ó conceder esos suplementos de crédito, con lo cual claro es que no hay asomos de responsabilidad; por qué, digo, si esa responsabilidad no existe ni puede existir, nos niega su voto S. S.? Dice el Sr. Cassola: le niego, entre otras cosas, porque si se llevaran al articulado de la ley de presupuestos los puntos que se señalan en el dictámen, se cometeria un acto verdaderamente inconstitucional.

Yo debo decir á S. S., rechazando esa frase, porque se trata de la Comision de presupuestos, á la que tengo la honra de pertenecer, y porque ya que estoy en el uso de la palabra podré hacer su defensa, si bien lamentando que no lo haga otro, que la haria más acabada y cumplida, yo tengo que decir á S. S. que de eso hay precedentes, y entre otros recuerdo en este instante, porque no esperaba esta indicacion de S. S., la ley de clases pasivas de 1862, de la cual una parte, no la totalidad, fué puesta en vigor por el mismo procedimiento que ha demandado la Comision de presupuestos, la que es mayoría en el dictámen, y que nosotros creíamos que podria llevarse al articulado de la ley, si antes, porque de paso recojo este cargo que no pude recoger en mi afan de ser breve en la rectificacion, si antes no se ha puesto en vigor la ley de contabilidad. Nosotros no razonamos esto en el preámbulo porque se desprende del estado de las cosas. Si lo que se quiere es normalizar la administracion, no dándole á esto el alcance que S. S. seguramente no le da ni le da nadie, porque si se le diera, yo hubiera hecho materia de impugnacion aun á ese mismo art. 2.°, que es en lo único en que mantengo mi conformidad, no queda otro camino que este.

De suerte que lo que nosotros pedimos y solicitamos, lo que ha solicitado la mayoría de la Comision, lo que esa mayoría establece como una posibilidad, caso de que la ley de contabilidad no esté votada por las Cámaras, es perfectamente constitucional y tiene por lo menos, entre otros precedentes, el que acabo de citar.

Podria tambien citar alguas otras leyes de carácter militar que se enconcontraban en el mismo caso; pero, en fin, concluyo diciendo como resúmen á mi querido amigo el señor general Cassola: si no hay responsabilidad, y si no se falta á los preceptos constitucionales, ¿por qué razon S. S., que de seguro no querrá que queden indotados los servicios de la marina, y que por la amistad cariñosa con que me distingue ha seguido con atencion mi modesto discurso, viendo en él la justificacion de los créditos que se piden, no une su voto, tan valioso siempre, al humilde de los que hemos firmado el voto particular?

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene V. S.

El Sr. **CASSOLA**: Yo he de declarar, Sres. Diputados, que no he hecho el menor exámen de los expedientes que debieran acompañarse á la peticion de créditos supletorios y que he tomado como bueno el informe dado por la mayoría de la Comision. Y yo digo: ¿es posible desconocer que, leyendo sin pasion alguna el preámbulo del dictámen de la Comision, se deducen responsabilidades para el Sr. Ministro de Marina? Y hago la salvedad, aunque me parece completamente innecesaria, de que no me refiero ni puedo referirme de cerca ni de lejos al actual Sr. Ministro de Marina, puesto que su administracion ha comenzado hace muy poco tiempo, y no será durante ella, ciertamente, cuando hayan surgido las necesidades para cuya satisfaccion se piden estos créditos supletorios.

Yo me apoyo en otra cosa. Ahora, si S. S. quiere decir que se ha equivocado la mayoría de la Comision, que los juicios de esa exposicion al Congreso son temerarios, que están fuera de lugar y que en efecto se ha dado á los créditos del presupuesto la aplicacion legal que les corresponde, todo eso, Sr. La Serna, yo celebraria que el tiempo se lo demuestre á S. S., como al resto de la Comision; y por mi parte, no tendré inconveniente en rectificar desde el instante que eso aparezca comprobado en el debate.

Por lo demás, como en el art. 2.°, despues de la concesion de los créditos que SS. SS. proponen, no se trata más que de una cosa legal y correcta, yo no tendria el menor inconveniente, antes al contrario, tendria mucho gusto en votar el voto particular que se discute. No tengo más que este escrúpulo: el de que habiendo responsabilidad, no se tiene el valor de exigirla, y en cambio, el remedio que se propone demuestra, á mi entender, una desconfianza para colectividades honradas que siempre han cumplido con su deber.

¡Que hay males! En efecto, ¿quién lo puede negar? Pero ¿son solo en la administracion de Guerra y Marina? Pues si no son solo en la administracion de Guerra y Marina los males que se han denunciado en esta exposicion, ¿no pueden tener remedio más que de la manera que se propone? ¿O es que se busca un pretexto para seguir manteniendo estas diferencias entre el militarismo y el civilismo? ¿O es que se tiene confianza en los unos y no se tiene en los otros? Porque en cuanto á competencia, y ahora me dirijo á mi amigo el Sr. Maura, supongo que S. S. no se la otorgará mayor al director de contabilidad, á quien se nombre solo por tener el carácter de Diputado, por ejemplo, que al director de contabilidad que lo es en virtud de una carrera especial, y que desde sus primeros años se ha dedicado al conocimiento de esas cosas.

Yo no quiero, siquiera para que vea el Sr. Maura que no me guia pasion alguna, yo no quiero dar condiciones de preferencia á aquel que tiene su carrera especial sobre el que se nombre por efecto de la política. (*El Sr. La Serna*: Pido la palabra para rectificar.) Yo declaro ingénuamente, porque deseo acertar, que hasta ahora no me he convencido de la necesidad de esa centralizacion, porque creo que no nos va á dar resultado alguno si se llega á establecer alguna vez. Cuando discutamos esto, yo tendré mucho gusto en oir las opiniones de S. S.; y si son sustanciales para la doctrina que se defiende, si me convence, esté seguro de que mi voto á su favor será el primero; pero si no, por antipopular que sea, seguiré defendiendo la solucion que sostengo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): Tiene la palabra para rectificar el Sr. La Serna.

El Sr. **LA SERNA**: Dos palabras nada más.

El Sr. Cassola no podrá colocarme á mí, porque no lo estoy, en disidencia ni en oposicion con ningun individuo de la Comision de presupuestos, porque en el preámbulo dado por la mayoría de la Comision no se dice que hay caso de responsabilidad; y como no se dice, no hay para mí discusion alguna ni diferencia de ninguna clase.

Yo he dicho antes, é insisto ahora, y por eso principalmente me he levantado, que no hemos visto nosotros, ni podíamos ver, en la tendencia, en el hecho de que vayan al articulado de la ley de presupuestos ciertos artículos de la ley de contabilidad, dado el caso de que esa ley no se votase, y respecto á cuya totalidad hice las reservas que consideré oportunas, dado mi criterio acerca de ella; nosotros no hemos visto en eso nada que fuera depresivo para nadie ni para nada, porque, de verlo, me atrevo á asegurar que, no yo, sino toda la Comision hubiera rechazado el pensamiento; mejor dicho, ni siquiera hubiera surgido el pensamiento en su seno.

Nosotros, lo que hemos dicho de una manera terminante, los unos queriendo llevarlos al proyecto que se discute, y los otros queriendo llevarlos al articulado de la ley de presupuestos, porque insisto mucho en que esa es toda la diferencia, lo que hemos dicho es que esos artículos de la ley de contabilidad se apliquen.

Y aunque en este momento no puedo decir las razones que abonaron la opinion de cada uno de los individuos de la Comision, ni los fundamentos que formaron su convencimiento, puedo decir cuáles son los que formaron el mio.

Yo, y acaso todos obedecieron á razon igual ó idéntica, puedo asegurar que he pedido lo que establece el voto, teniendo en cuenta que esos artículos, aprobados por el Senado, son una enmienda presentada por un Sr. Senador que pertenece al ejército, y firmada por Senadores que pertenecen al ejército y á la marina; por lo cual entendia que en esos artículos no podia haber en modo alguno algo que de cerca ni de lejos supusiera una ofensa para nadie; y lo entendia con tanta más razon, cuanto que he dicho y probado que la ley de contabilidad de 1870 establece la intervencion, y en esos artículos se dice que los nombramientos recaerán en individuos que pertenezcan al cuerpo administrativo de la armada y al de Administracion militar.

Vea, pues, S. S. cómo en nosotros no podian encontrar, S. S. ni nadie, el deseo de inferir ofensa á ninguna colectividad.

El Sr. **MAURA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene V. S.

El Sr. **MAURA**: Brevísimas palabras habré de decir, pero en realidad las bastantes para corresponder segun manda la cortesía, al discurso del Sr. Cassola.

No creía yo, todavía no lo creo, haber dado á entender que la aplicacion del dictámen de la mayoría de la Comision implicase que la intervencion en los ramos militares se confiase á personas de carácter civil, eliminando de esta funcion á los cuerpos organizados para este servicio. (*El Sr. Cassola*: No he dicho eso.) A mí me pareció que S. S. sostenía que la lógica consecuencia de nuestra opinion era eso, y que por esto hablaba S. S. de que tanta competencia como los civiles, por lo menos, habian de tener los militares ó los asimilados que ahora sirven en los cuerpos administrativos del ejército y de la marina, para la intervencion y ordenacion de los pagos. Señor Cassola, yo ruego á S. S. que medite que ahora no se trata del uniforme; que no hay en el pensamiento de la Comision, ni en el pensamiento de los que ahora sustentamos y cooperamos á su dictámen, nada que se relacione con el carácter militar ni con el carácter civil.

Cabalmente los artículos del proyecto de ley de contabilidad á que hace referencia el dictámen dejan las funciones al personal de esos cuerpos, que por lo mismo aquí nadie intenta suprimir, ni desdorar, ni agraviar; nada de eso. La eficacia de la intervencion proviene de dos cosas: de que el que ejerza la funcion interventora tenga en su nombramiento y su desempeño una independencia absoluta respecto del que ejerce la funcion administrativa, cerca del cual actúa la Intervencion. (*El Sr. Cassola*: Yo pido la intervencion de Hacienda para Guerra.) Perfectamente, y yo iba á decirlo. Su señoría está tan convencido de ello, es tan imposible el menor disentimiento entre S. S. y nosotros acerca del principio, cuanto que S. S. tiene ya propuesto ó indicado que la intervencion de todos los ramos se unificara, si bien S. S. la hacía radicar en la Presidencia del Consejo de Ministros; pecado venial, Sr. Cassola, porque para saber si la unidad de la intervencion y la unidad de la administracion del presupuesto estorba ó no á la gestion de Guerra y de Marina, tenemos ya la opinion de S. S. en contraposicion á la de mi amigo el Sr. La Serna, que cree que no se puede vivir así; puesto que, ora radicando en un sitio, ora en otro, S. S. está conforme en que la intervencion debe ser igualmente aplicable á todos los ramos del Estado. (*El Sr. La Serna*: Yo soy partidario de la centralizacion de la contabilidad.) Tanto mejor si habia yo entendido mal: todos vamos coincidiendo.

A mí me parece que sería pleito de poco debate el radicar esto en la Presidencia del Consejo ó en el Ministerio de Hacienda. Yo por mi parte consideraria que perdia media hora si la dedicaba á discutirlo; me sería perfectamente indiferente; lo importante es la unificacion.

No ocultaré que á mí me parece que está mejor en el Ministerio de Hacienda, por la razon sencilla de que si á algun Ministerio le faltan créditos, siente necesidad de promover un gasto, ¿á quién se dirige, sino al Ministro de Hacienda? ¿Quién se pone el uniforme y sube á esa tribuna para aceptar la responsabilidad del proyecto de crédito supletorio, sino el Ministro de Hacienda? ¿A quién nos dirigimos cuando los presupuestos se discuten, sino al Ministro de Hacienda? ¿Quién maneja el Tesoro y la deuda flotante, sino el Ministro de Hacienda? ¿Quién siente los ahogos de la Hacienda, sino el Ministro del ramo? ¿A quién sino á él pedimos la nivelacion de ingresos y gastos? Creo, pues, que el que carga con la responsabilidad debe tener en sus manos los medios de ordenar la gestion de la Hacienda y contener los abusos y refrenar el desórden.

Tengo la seguridad de que el Sr. Eguilior y el señor Presidente del Consejo no habian de reñir por esto; y por mi parte tampoco quiero reñir con nadie pudiendo excusarlo, y menos con el Sr. Cassola.

Me importa, y voy á concluir, hacer notar al señor Cassola que la deficiencia que S. S. observa y señala en el art. 2.° del proyecto que somete á la Cáma-

ra la mayoría de la Comision de presupuestos, es la misma que yo he señalado. De esa opinion participo yo; yo creo que esa forma de intervencion no es suficiente remedio, pero hoy no parece oportuno dilucidar este tema. Por lo demás, por mucha que sea la intervencion y eficaces sus procedimientos, no pasa de ser uno de los medios administrativos á que no se debe renunciar nunca, pero que nadie puede presumir que salva todos los inconvenientes al punto de prescindir del Código penal. Nosotros no hemos pensado que se derogue el Código penal ni que se cubra con un velo. Nosotros estamos examinando la cuestion en el terreno en que ha venido, ni más ni menos; examinamos un voto y un dictámen de la Comision de presupuestos; nos ceñimos á la divergencia hoy por hoy plantea da; no hemos tomado iniciativa de ningun género, no pensamos tomarla; pero entendemos que la buena ordenacion de los gastos, la normalidad en el ejercicio económico, que tanto interesa al bien público, siempre requerirá la presidencia reservada al Código penal.

Nosotros nos limitamos á discutir el asunto del dia, y no hemos visto en él desconfianzas para ninguna clase, y mucho menos hemos visto en pleito la honradez de nadie. (*El Sr. Cassola*: Como colectividad, sí.)

Como colectividad hemos visto un gran desgobierno, una gran incuria, poquísimo respeto á las tasas que se ponen á los gastos públicos en las leyes votadas en Córtes. Claro es que esas al cabo son infracciones de deberes, y de tal modo se puede extender la palabra honradez, que todo el que no esté canonizado quede excluído; pero en el sentido corriente de la palabra, no se ha discutido la honradez de nadie. De seguro que el señor presidente de la Comision de presupuestos no ha pensado poner eso en pleito y no ha tenido que ocuparse de ello, pues quiere que sigan funcionando los cuerpos administrativos de la armada. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Permítame el Sr. Presidente que emita otro concepto. (*El Sr. Cassola*: Pido la palabra.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): Señor Maura, debo advertir á S. S. que han terminado las horas de Reglamento, y ya ve que el Sr. Cassola ha pedido la palabra. Si S. S. se ha de extender mucho en su rectificacion, podrá continuar mañana.

El Sr. **MAURA**: Iba á decir dos palabras: sencillamente estas. El Sr. Cassola ha dicho que no le parece legal que se ponga en vigor un artículo de una cosa que todavía es proyecto. Pues yo digo que aunque el proyecto no tuviera ya el voto del Senado, aunque estuviera en la mente del Ministro ó guardado entre los papeles del Ministro en su despacho, no sería caso nuevo, ni de dudosa legitimidad, autorizar al Gobierno ó preceptuarle que lo publicase como ley. Cabalmente esta que ahora discutimos ha de pasar al Senado.

De modo que no hay razon para negar por ese motivo el voto á lo que se propone; antes resultaria redundancia que cortedad en el voto de los Cuerpos Colegisladores, cuyo complemento es la sancion de S. M.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que entiende en la proposicion de ley declarando de utilidad pública el ferro-carril de las salinas de Espartinas á empalmar con la de Madrid á Almansa, habia nombrado presidente al Sr. Pardo Balmonte y secretario al Sr. Ducazcal.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran, los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Tineo, provincia de Oviedo, y admision del Diputado electo D. Eustaquio Pelaez y Corradas. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Tambien se leyó, y quedó sobre la mesa acordando se imprimiera, el voto particular del Sr. Alvear y otros, al anterior dictámen. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, otro voto particular del Sr. Canido al dictámen de la Comision de incompatibilidades sobre el caso del Sr. Salvador y Rodrigañez, Diputado electo por el distrito de Santo Domingo de la Calzada, provincia de Logroño. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Asimismo se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley declarando de utilidad pública el ferro-carril de las salinas de Espartinas á empalmar con la línea de Madrid á Almansa. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): Orden del dia para mañana: Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre la eleccion de Santo Domingo de la Calzada y aptitud legal del señor Salvador y Rodrigañez (D. Amós), y voto particular del Sr. Canido sobre la aptitud legal.

Dictámen sobre el proyecto de ley electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico.

Dictámen de la Comision de presupuestos sobre concesion de suplementos de crédito á varios capítulos y artículos de la seccion quinta, «Ministerio de Marina,» del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales,» para el año 1889-90, y votos particulares del Sr. La Serna y otros, y del señor Lopez Vazquez-Amor.

Dictámen de la Comision general de presupuestos sobre los generales de gastos del Estado para el año económico de 1890-91, y sobre el de ingresos nuevamente redactado.

Dictámenes nuevamente redactados sobre las secciones cuarta, quinta, sétima, octava y novena de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales,» Ministerios de la Guerra, Marina, Fomento y Hacienda, y Gastos de las contribuciones y rentas públicas.

Dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de presupuestos para la isla de Puerto-Rico, 1890-91, y voto particular del Sr. Pando.

Las primeras horas se dedicarán á la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico, y las restantes para los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y veinticinco minutos.

CINCO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular, del Sr. Vazquez (D. Antonio), al dictámen de la Comision general de presupuistos sobre concesion de suplementos de crédito á varios capítulos y artículos de la seccion quinta de las «Obligaciones de los departamentos ministeriales, Ministerio de Marina,» relativo al de 1889-90.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el sentimiento de disentir de la opinion de sus dignos compañeros de la Comision general de presupuestos en lo que se refiere á la forma y procedimento que debe emplearse para unificar desde luego, ó sea desde que empieza á regir el presupuesto del Estado que está sometido á la deliberacion del Congreso, la contabilidad, ordenacion de pagos é intervencion en todos los Departamentos ministeriales; y en este concepto propone al Congreso se sirva aprobar la siguiente redaccion del art. 2.° del dictámen de dicha Comision sobre concesion de suplementos de crédito á varios capítulos y artículos de la seccion quinta, «Ministerio de Marina,» de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales para 1889-90:»

«Art. 2.° Si para la fecha de 1.° de Julio de este año no estuviere ya aprobado por el Congreso y sancionado por la Corona el proyecto de ley sobre administracion y contabilidad de la Hacienda pública, aprobado ya por el Senado, ó no se dispusiera en algun artículo de la ley de presupuestos, el Gobierno aplicará desde luego las disposiciones contenidas en los capítulos 4.° y 5.° del referido proyecto de ley de administracion y contabilidad.»

Palacio del Congreso 16 de Abril de 1890.=Antonio Vazquez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Tineo, provincia de Oviedo, y admision del Diputado electo Sr. Pelaez y Corradas (D. Eustaquio).

La Comision de actas ha examinado el expediente de la eleccion parcial de un Diputado á Córtes por el distrito de Tineo, provincia de Oviedo, verificada el 19 de Enero último.

Resultando que por Real decreto de 24 de Diciembre último en virtud de lo acordado por el Congreso de los Diputados se dispuso proceder á la eleccion de un Diputado á Córtes por el distrito de Tineo en el dia 19 de Enero del presente año, habiendo el alcalde de la capital del distrito dictado en 6 del propio mes de Enero un decreto remitiendo las listas por duplicado á los alcaldes de los pueblos cabezas de seccion, ordenando la publicacion de edictos en que se fijará el local y dia en que debia verificarse la eleccion y la publicacion de las listas de electores, convocando á la Comision del censo electoral y señalando los tenientes de alcalde y demás autoridades que debian presidir las Mesas de las secciones;

Resultando que en el dia 12 de Enero del presente año se constituyó, bajo la presidencia del juez de primera instancia, la Comision inspectora del censo electoral, habiéndose presentado desde el primer momento el notario D. Liborio Rico, que fué admitido, manifestando que iba allí requerido por el elector Don Rafael Llanes para levantar acta y dar fe de lo que ocurriese;

Resultando que declarada abierta la sesion á presencia del expresado notario, y leidos los artículos de la ley electoral, se procedió á la recepcion de pliegos de las propuestas para interventores, y fueron recibidos los 16 que presentó el elector D. Rafael Llanes, que fueron numerados debidamente, y los 36 que presentó el elector D. Ramon Perez, diciendo que lo hacía á nombre de otro elector, que tambien fueron numerados;

Resultando que dadas las doce del dia se procedió á la apertura de los pliegos, empezando por los de la cabeza del distrito y siguiendo por los de las secciones, segun el órden de numeracion correlativa;

Resultando que en la seccion de la capital se desecharon algunos de los pliegos presentados por el elector D. Rafael Llanes por no estar rubricados al márgen, conforme previene la ley, y fueron devueltos à dicho elector, el cual los recibió en el acto;

Resultando que en todas las secciones se hizo el escrutinio de firmas para interventores en debida forma, rechazándose los pliegos que no aparecian firmados al márgen y anulando las firmas duplicadas;

Resultando que terminadas todas las operaciones de escrutinio de firmas se hicieron constar en el acta las protestas que se habian presentado en cada seccion, declarando la Junta que no podia admitirlas porque en punto á las firmas duplicadas fueron anuladas, con arreglo á la ley, y en punto á las de los electores que se suponian muertos no se habia suministrado prueba alguna de las defunciones;

Resultando que, á pesar de estar presente un notario requerido por el elector D. Rafael Llanes, no se protestaron las firmas que garantizaban la autenticidad de las contenidas en los pliegos;

Resultando que firmada el acta por todos los indivíduos de la Comision del censo electoral y por los electores protestantes no aparece en ella que se protestasen las firmas que garantizaban la autenticidad de las contenidas en los pliegos, ni siquiera que se hiciera mencion de que podian existir firmas falsas en los sobres que contenian los pliegos, ni que el notario allí presente levantase acta de tal extremo;

Resultando que celebradas las votaciones en cada una de la secciones sin protesta alguna el dia 26 de

Enero, se constituyó la Comision del censo con los interventores para proceder al acto de escrutinio general, dando por resultado sin protesta ni reclamacion alguna el siguiente resultado:

D. Eustaquio Pelaez..........	1.377 votos.
D. Baldomero Gonzalez Valledor.	106
D. José María Guzman.........	8

y siendo proclamado Diputado el expresado D. Eustaquio Pelaez;

Resultando que en el dia 12 de Enero, despues de terminadas las operaciones del escrutinio de interventores á presencia de un notario, y despues de firmada el acta por todos los presentes, incluso los electores protestantes, el elector D. Rafael Llanes, que habia requerido el expresado notario, pidió al presidente de la Comision inspectora del censo una certificacion de las firmas que garantizaban los sobres de las propuestas, pretension que fué desestimada porque la Comision, en vista de las firmas duplicadas contenidas en los pliegos habia ya acordado pasar todos los antecedentes al Juzgado competente para que se procediese á lo que hubiere lugar en derecho;

Resultando que tanto en los documentos obrantes en el expediente electoral como en las alegaciones hechas por las partes, así en los escritos como en el acto de la vista pública, consta que solamente despues del acto de proclamacion de interventores se protestó bajo el supuesto de que podrian ser falsas algunas de las firmas de los sobres que garantizaban las firmas de los pliegos contenidos en los expresados sobres;

Resultando que la Comision de actas por mayoría acordó pedir todos los documentos que obraban en la Comision del censo electoral, habiendo remitido esta Comision el censo electoral de 1889 al censo electoral de 1890 el decreto convocando á eleccion, el acta de proclamacion de interventores, las actas parciales de votacion y el acta de escrutinio general, únicos que se encontraron en el archivo á la muerte del secretario del Ayuntamiento, ocurrida, segun certificacion que acompañaron, el dia 5 de Febrero último;

Considerando que constituída en debida forma la Comision del censo electoral, con asistencia desde sus primeros actos hasta el final de la seccion, del notario que fué allí requerido por el elector D. Rafael Llanes, y habiéndose levantado el acta con la firma de todos los presentes, incluso de los electores protestantes, sin que, á pesar de las muchas protestas que éstos hicieron y se consignaron en el acta, conste ninguna referente á las firmas de los sobres de los pliegos, y sí solamente respecto á las firmas de los pliegos, lo único que pudo hacer la Comision inspectora, con arreglo á la ley, fué anular las firmas duplicadas y las de los electores muertos cuya defuncion se acreditó en debida forma, pasando el oportuno tanto de culpa á los tribunales, como así lo hizo, segun consta en el acta firmada por todos los individuos de la Comision inspectora y por los electores protestantes;

Considerando que los electores que protestaron despues de terminadas las operaciones del escrutinio para interventores pretextando que en los sobres podian figurar firmas falsas no hicieron uso de su derecho, ni siquiera para alegar tal suposicion en el momento oportuno, ó sea durante el acto de proclamacion de interventores, á pesar de que tenían allí un notario para levantar acta;

Considerando que el presidente de la Comision inspectora no podia librar certificacion alguna despues de terminado el acto de proclamacion de interventores, toda vez que la Comision habia acordado pasar el tanto de culpa á los tribunales;

Considerando que no habiendo la Comision de actas podido traer á la vista los pliegos de interventores, porque al fallecimiento del secretario del Ayuntamiento no se han encontrado dichos pliegos, lo cual da lugar á sospechar que puede haber existido el propósito de ocultarlos deliberadamente, tanto para que prospere la protesta como para que no se pruebe la falta de fundamento de la misma, y exige la debida investigacion por parte de los tribunales de justicia;

Considerando que no habiendo alegado la protesta referente á los sobres de los pliegos de interventores en el momento oportuno, á pesar de que los protestantes tenían un notario requerido al efecto de levantar acta de todo lo que ocurriese, y no habiendo puesto reparo alguno en firmar el acta de proclamacion de interventores, en la cual constan muchas protestas, pero ninguna referente á las firmas de los sobres, la verdad legal está de parte del acta y de la Comision del censo y de los mismos protestantes que firmaron el acta, sin que contra esa verdad pueda prevalecer la desaparicion de los sobres y pliegos, pues mientras no se presente prueba en contrario debe prosperar el acta de proclamacion de interventores;

Considerando que, á excepcion de la protesta referente á los sobres de los pliegos, todas las demás se fundan en hechos que no tienen importancia, ni alterarian, aun siendo admitidas, el resultado de la eleccion,

La Comision tiene la honra de proponer al Congreso: primero, la aprobacion del acta de Tineo y la proclamacion del Diputado electo D. Eustaquio Pelaez, cuya aptitud legal no ofrece duda, si no esta comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad; y segundo, que se pase al oportuno tanto de culpa á los tribunales respecto á la desaparicion de los pliegos y sobres para interventores.

Palacio del Congreso 12 de Abril de 1890.=Agustin de La Serna, presidente.=Juan Cañellas.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Julian Settier.=Juan Rosell.=Federico Arredondo.=Federico Laviña.=Francisco Agustin Silvela.

La Comision de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Eustaquio Pelaez y Corradas, Diputado electo por el distrito de Tineo, provincia de Oviedo, ni constando de ningun otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comision que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 16 de Abril de 1890.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Fernando de Torres y Almunia.=Francisco Ansaldo.=Octavio Cuartero.=José Manteca.=Benedicto Antequera.=Pablo Rózpide.=Senen Canido.=Alvaro Figueroa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular del Sr. Alvear y otros al dictámen de la Comision de actas referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Tineo, provincia de Oviedo.

Los que suscriben tienen el sentimiento de no estar conformes con el dictámen suscrito por la mayoría de sus compañeros sobre el acta de Tineo, provincia de Oviedo, de la cual resulta:

1.° Que del acta de la proclamacion de interventores aparece que la Comision del censo electoral aceptó algunos pliegos cerrados, presentados por el elector D. Ramon Perez, que contenían propuestas de interventores referentes á varias secciones del distrito, cuyas propuestas fueron protestadas de falsas, fundándose esta afirmacion en que las firmas que las garantizaban pertenecen á electores fallecidos y ausentes.

2.° Que para acreditar estos hechos se solicitó en el propio dia en que se verificó la eleccion de interventores por el elector D. Rafael Llanes, vecino de Tineo, del presidente de la Comision del censo electoral del distrito, se librara certificacion de las firmas que garantizaban cada uno de los 36 pliegos cerrados que contenían las propuestas de interventores presentados por el elector D. Ramon Perez.

3.° Que dicha pretension fué denegada por el alcalde presidente de la Junta inspectora del censo, fundándose en haber acordado pasar al Juzgado de instruccion dichos pliegos de propuestas de interventores, así como los presentados por el elector Llanes, sobre los cuales se hallaba instruyendo el sumario correspondiente dicho Juzgado, y en que, de accederse á lo solicitado por aquel elector, pudiera perjudicarse el secreto del sumario.

4.° Que segun certificacion de los encargados del Registro civil de Tineo, Santianes, Calleras, Bárcena, Pola, Berducedo, San Emiliano, Pesor é Illano, resultan fallecidos antes del 12 de Enero, en que se hizo la eleccion de interventores, 253 electores de los que aparecen firmando las propuestas correspondientes á aquellas secciones.

5.° Que la votacion de las secciones de Santianes, Calleras, Navelgas, Gera y Bárcena no se verificó bajo la presidencia del alcalde del Ayuntamiento, cabeza de la misma, sino por concejales ó alcaldes de barrio, sin que de este suceso aparezca justificacion alguna, y que no resultan ser electores Manuel Rubio Mendez, que formó parte como interventor de la Mesa de Santianes, ni Manuel Colado Alvarez, Benigno Fernandez y Manuel Rodriguez y García, que lo fueron en la de Navelgas.

6.° Que la mayoría de la Comision de actas entendió indispensable para dar dictámen sobre la de que se trata reclamar de la Comision inspectora del censo electoral certificacion en que constase la relacion de las firmas que garantizan cada uno de los sobres que contenían las propuestas, así como el expediente original íntegro de la eleccion, y en su caso del Juzgado de instruccion, á virtud de haberse remitido á éste por la Junta del censo correspondiente tanto de culpa, en cuyo hecho se funda la denegacion de la certificacion solicitada.

7.° Que la Comision de actas estimó indispensable, para emitir su dictámen, la reclamacion de aquellos datos por no tener pruebas bastantes para declarar la autenticidad de las firmas de las propuestas de interventores, ni por tanto para apreciar la legalidad con que se ha procedido en las mencionadas propuestas.

8.° Que el alcalde presidente de la Junta del censo electoral de Tineo manifiesta la imposibilidad de poder relacionar las firmas que garantizaban los sobres que contenían los pliegos de propuestas para interventores por no haber sido hallados dichos pliegos ni existir datos en la Junta del censo relativos á este particular, y

Considerando:

Primero. Que la autenticidad de las firmas es-

tampadas sobre los pliegos cerrados que, con arreglo al art. 65 de la ley han de contener las propuestas de interventores, es la única garantía para la admision de dichos pliegos y de la validez de las propuestas en ellos contenidas;

Segundo. Que no ha sido posible practicar la prueba que la Comision de actas ha entendido indispensable para acreditar la autenticidad de aquellas firmas, cuya prueba fué oportunamente intentada por el elector D. Rafael Llanes y denegada por el presidente de la Junta del censo electoral;

Tercero. Que sin la comprobacion de tan importante extremo, base esencial é indispensable para juzgar la verdad de toda eleccion, no es posible apreciar la validez de la de que se trata;

Cuarto. Que se ha infringido lo dispuesto en los arts. 63 y 64 de la ley electoral en la constitucion de las Mesas correspondientes á las secciones de Santianes, Calleras, Navelgas, Gera y Bárcena;

Quinto. Que este hecho, así como el de aparecer firmando las propuestas de interventores 253 electores que á la sazon habian fallecido, traen aparejado un vicio de nulidad en el procedimiento electoral, y por tanto en el resultado de la eleccion de que se trata;

Sexto. Que los hechos relacionados en este voto particular constituyen vicios y defectos que alteran fundamentalmente el verdadero resultado de la eleccion, y que se hallan por tanto comprendidos en la circunstancia 9.ª de las señaladas en el art. 19 del Reglamento del Congreso como motivos de gravedad para la discusion del acta de que se trata,

Los que suscriben, entendiendo grave el acta de Tineo, á los efectos prevenidos en los arts. 35 y 36 del Reglamento del Congreso, tienen la honra de proponer al mismo que se sirva negarle su aprobacion.

Palacio del Congreso 16 de Abril de 1890.=Emilio de Alvear.=José Sanchez Guerra.=Eduardo Gullon.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular del Sr. Canido al dictámen de la Comision de incompatibilidades sobre el caso del Sr. Salvador y Rodrigañez (D. Amós), Diputado electo por el distrito de Santo Domingo de la Calzada, provincia de Logroño.

El Diputado que suscribe tiene el sentimiento de separarse de sus dignos compañeros de la Comision de incompatibilidades en el dictámen que han sometido á la deliberacion del Congreso, relativo al señor D. Amós Salvador y Rodrigañez, Diputado electo por el distrito de Santo Domingo de la Calzada, cuya admision propone la Comision de actas si no está comprendido en ninguna de las incompatibilidades que establece la ley.

Cree sin duda la Comision, aunque no expone en su dictámen las razones en que se funda, que el señor Salvador no está comprendido en ningun caso de incompatibilidad cuando manifiesta al Congreso que nada tiene que oponer á su admision como Diputado, y en este punto precisamente disiente el que suscribe de la opinion de sus dignos compañeros.

La ley de incompatibilidades vigente determina en su art. 1.° cuáles son los destinos del órden civil, militar y judicial compatibles con el cargo de Diputado, estableciendo, respecto á los ingenieros, que la única clase compatible es la de los inspectores con destinos que tengan residencia fija en Madrid.

Aunque ni el Sr. Salvador ni el Sr. Ministro de Fomento han tenido á bien participar al Congreso cuál es el destino que el primero desempeña, limitándose á decir que ejerce el cargo de ingeniero primero de caminos, canales y puertos, como aun suponiendo que tenga residencia fija en Madrid, no está comprendido dicho destino en la única excepcion que establece la ley con relacion á los ingenieros, es evidente su incompatibilidad con el cargo de Diputado.

Demostrada, en concepto del que suscribe, esta incompatibilidad, no puede caber duda que el señor Salvador no debe ser admitido como Diputado en el Congreso mientras no cese la causa que la produce, atendiendo á lo dispuesto en el art. 7.° de la ley electoral vigente, que exige como condicion *indispensable* para ser admitido, entre otras, la de no estar comprendido en ninguna de las incompatibilidades que establece la ley.

Fundado en estas consideraciones, el que suscribe tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar que el Sr. D. Amós Salvador y Rodrigañez no puede ser admitido como Diputado en el Congreso, con arreglo á la ley, mientras no conste oficialmente que ha cesado en el destino incompatible con el cargo de Diputado que actualmente desempeña.

Palacio del Congreso 15 de Abril de 1890.=Senen Canido.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley declarando de utilidad pública el ferro-carril de las salinas de Espartinas á empalmar con la línea de Madrid á Almansa.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley declarando de utilidad pública el ferro-carril de las salinas de Espartinas á empalmar con la línea de Madrid á Almansa, ha examinado este asunto; y conforme en un todo con lo propuesto por los autores de la proposicion, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declara de utilidad pública y con derecho á ocupar terrenos de dominio público el ferro-carril que, partiendo de las salinas de Espartinas, vaya á empalmar con la línea de Madrid á Almansa, proyectado por D. Vicente Cristelo Romero.

Palacio del Congreso 16 de Abril de 1890.=Pegerto Pardo Balmonte, presidente.=Vicente Aparicio.=José Cort.=Francisco Ansaldo.=Manuel Ballesteros.=Felipe Ducazcal, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL JUEVES 17 DE ABRIL DE 1890

SUMARIO

Abierta á las dos y veinte minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leída la del Sr. Alvarado, refundiendo en una sola carretera, que se denominará de la de Huesca á Barbastro á Sariñena, la de Sariñena á Barbastro y de la de Selgua á Angüés á San Roman, incluída ya en el plan general (*Véase el* Apéndice 56.° *al* Diario *núm. 2, sesion del 15 de Junio de 1889*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarado tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **ALVARADO**: Señores Diputados, el objeto de la proposicion que acaba de leerse es modificar el trazado de una carretera incluída ya en el plan ge-

neral de las del Estado, en la provincia de Huesca, sin daño para los pueblos, conformes con esa modificacion, y con beneficio para el Tesoro por disminuir considerablemente el trazado de la carretera incluída la á que se refiere la proposicion que tengo la honra de apoyar en este momento. Por tanto, ruego á la Cámara que se sirva tomarla en consideracion.»

Se leyó por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de otras dos proposiciones de ley.»

Se leyeron las del Sr. Bushell, una incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la que partiendo del Alto de las Atalayas á Murcia, termine en Benejúzar, y otra sobre concesion de un ferro-carril de la estacion de Carrion de los Céspedes á la Rábida, (*Véanse los* Apéndices 2.° y 4.° *á los* Diarios *núms. 12 y 116 respectivamente, sesiones de 28 de Junio de 1889 y 15 de Marzo de 1890.*)

Hecha la pregunta de si se tomaban en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Pasarán á las Secciones para nombramiento de Comision.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate del dictámen sobre la ley electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico.

(*Véase el* Apéndice 25.° *al* Diario *núm. 2, sesion del 15 de Junio de 1889*; Diario *núm. 129, sesion del 2 del actual*; Diario *núm. 132, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 133, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 134, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 135, sesion del 11 de idem, y* Diario *núm. 139, sesion del 16 de idem.*)

Sigue la discusion del art. 1.°

El Sr. Calbeton, como de la Comision, tiene la palabra.

El Sr. **CALBETON**: Ante todo, Sr. Presidente, retiro en nombre de la Comision los arts. 15, 17, 131 y los siguientes hasta el 142 del proyecto de ley que se discute, para redactarlos de nuevo.

Por lo demás, he de molestar muy poco la atencion del Congreso al contestar al Sr. Lastres, porque la Comision está conforme en el fondo y en el espíritu del discurso de S. S.

¿Qué he de decir yo de la necesidad que S. S. recomendaba, de que un proyecto tan importante y político como éste estuviera basado sobre la transaccion, cuando S. S. ha empezado por reconocer, como no podia menos de hacerlo en justicia, que ese espíritu es el que nos ha animado á todos los individuos de la Comision, que hemos sacrificado nuestras propias convicciones personales, todo lo que pudiera haber de individual en nuestro criterio, para conseguir que esta ley sea viable y tenga, si es posible, el asentimiento de todos? ¿Qué he de contestar á aquellos magníficos párrafos del discurso del Sr. Lastres, en que S. S. hacía notar al Congreso cuáles podian ser los peligros de que en esta discusion pudiera haber vencedores y vencidos, si soy el primero en desear y en pedir que, animados todos por un gran espíritu de patriotismo, se proceda de suerte que nadie pueda suponer que hay en los bandos en que está dividida la política en las Antillas humilladores y humillados?

Yo me he levantado tan solo para decir algunas palabras en contestacion al discurso del Sr. Lastres, elocuente como todos los suyos, cumpliendo un deber de cortesía y un deber que me impone la amistad cariñosa que hace tiempo nos une á S. S. y á mí.

Todos los demás párrafos en que S. S. combatió la autonomía, los considero como propios, en cuanto no son sacadas las citas de autores extranjeros, porque ya sabe S. S., y lo he repetido varias veces, cuál es mi manía contra ese género de argumentos. Creo que en materia colonial no tenemos nada que aprender del extranjero. Todas las demás Naciones tienen que aprender algo de nosotros, y por consiguiente, S. S., que, como yo, es adversario acérrimo de la autonomía, podrá discutir este punto con el Sr. Labra, que podrá contestar á S. S. con la elocuencia que le es propia.

Teniendo en materia de colonizacion espíritu propio y nacional, no necesitamos esos textos, mejor dicho, esas perogrulladas de Rambaud, á quien S. S. calificó ayer de insigne, ni de Leroy Beaulieu, que no son dignos de citarse como autoridad, no ya en un Parlamento, pero ni siquiera en una corporacion científica y literaria.

Pero, en fin, esto podrá discutirlo S. S. con el señor Labra, que contestará á S. S. con su clarísimo talento y con la elocuencia con que acostumbra, y de la cual carezco yo por desgracia. Cuando eso se discuta, el Sr. Lastres y yo estaremos unidos, y juntos combatiremos las doctrinas autonomistas que sostienen el Sr. Labra y sus distinguidos compañeros.

El Sr. **LASTRES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LASTRES**: ¿Qué he de decir yo, Sres. Diputados, despues de frases tan benévolas y cariñosas como las que me acaba de dirigir mi querido amigo, por muchos conceptos, Sr. Calbeton, que ya sabe le correspondo hace mucho tiempo con cariño igual al que me profesa?

Me felicito de que la Comision coincida absolutamente conmigo en todos los puntos de vista que expuse ayer, y me complace que se sepa luego en Ultramar que los que figuramos en bandos distintos en la política peninsular estamos siempre unidos en la política ultramarina para acordar las soluciones que el patriotismo reclama, y que tengo la seguridad se habrán de alcanzar. No puedo menos de felicitarme del resultado obtenido con mi modesto discurso de ayer, al que S. S. ha tenido la bondad de dedicar frases de elogio que solo pueden encontrar disculpa en el cariño que á S. S. y á mí nos nos une hace ya mucho tiempo.

Séame permitido, sin embargo, que á título de rectificacion diga que en efecto no necesita España ir á aprender régimen colonial de ninguna Potencia extranjera, pues siempre hemos tenido nuestro sentido propio, muy superior al carácter colonial inglés y francés. Unicamente invocaba ayer, no la opinion de Mr. Rambaud, sino el dictámen de Mr. Isaac, leído en

el Congreso colonial de París, para ponerle enfrente de las observaciones del Sr. Labra, que indicaba la conveniencia de que España inspirase su conducta en las doctrinas asimilistas francesas. A este propósito recordaba yo lo que un francés tan caracterizado como Mr. Isaac, Senador por la Guadalupe, habia dicho en el Congreso colonial de París, y es lo que el Congreso de Sres. Diputados me oyó ayer. Supongo que mi amigo Sr. Calbeton habrá comprendido el propósito que me animaba al hacer citas de textos extranjeros.

Ya que estoy en el uso de la palabra, y no veo que se halle presente ninguno de los Sres. Diputados que han de continuar impugnando este proyecto de ley, me voy á permitir dirigir una pregunta á mi estimado amigo particular el Sr. Ministro de Ultramar.

Ha publicado esta mañana un periódico de gran circulacion, que suele estar bien enterado de asuntos de Ultramar por las relaciones que tiene con un dignísimo Diputado que figura en la minoría autonomista, que en el consejo de Ministros celebrado ayer en esta casa S. S. manifestó que si las dificultades de los debates parlamentarios retrasaban la aprobacion de este proyecto de ley, S. S. lo llevaria á Ultramar haciendo uso del art. 89 de la Constitucion.

Para fijar nuestra conducta, y para saber tambien á qué atenerme en el debate presente, ruego á mi querido amigo particular el Sr. Ministro de Ultramar tenga la bondad de decirnos si es cierta la noticia dada por *El Liberal*, ó si es uno de esos rumores recogidos por la prensa, que carecen de fundamento alguno, y por el contrario, como yo creo, S. S. entiende que una ley tan importante como esta, sometida ya á la deliberacion del Parlamento, es absolutamente imposible llevarla por decreto á Ultramar, porque lo prohibe el precepto claro del segundo párrafo del art. 89 de la Constitucion.

Esta es mi modesta opinion, y yo desearia conocer la del Gobierno, y por eso agradeceria mucho al señor Ministro de Ultramar se haga cargo de este ruego mio y me dé la contestacion que espero para desvanecer ó confirmar lo dicho por el periódico de la mañana á que me he referido, noticia que no ha dejado de preocupar á los que siguen con interés el presente debate y á cuantos conocen lo que el Gobierno debe á la Representacion nacional.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): He pedido la palabra para decir algunas en contestacion á mi amigo particular Sr. Lastres.

De todos modos, yo habia de decir algo, siquiera por cortesía, á los señores que han terciado hasta ahora en este debate, y esperaba que viniera el señor Labra para poder hacerlo; pero por ahora, concretándome á la pregunta que el Sr. Lastres ha tenido á bien dirigirme, yo declaro que no ha pasado semejante cosa en el consejo de Ministros, y no tengo más que decir sobre el particular.

Si contra lo que yo espero, si contra lo que yo deseo, si contra la campaña que estoy siguiendo y estoy resuelto á seguir, no ya como liberal avanzado y como demócrata, sino como campeon de las transacciones, como verdadero transigente; si, lo que yo no espero, se diera el caso de que las minorías se aprovecharan de los derechos que les concede el Reglamento para hacer obstruccionismo, entonces el Ministro de Ultramar se reserva hacer uso de todos los medios que tenga en su mano para sacar adelante el proyecto, porque cuando á la lucha se le llama, no ha rehuido nunca luchar.

Espero que esto no suceda; yo por mi parte he de dar el ejemplo, porque me importa en esto hasta pasar por débil; hasta tal punto quiero ser transigente, y lo soy y seguiré siéndolo en este asunto; porque además de que á ello me llevan mis opiniones sobre el particular, además de que yo en cualquier asunto que sea aspiro siempre á la conciliacion entre todos los elementos liberales, en este asunto especialmente aspiro á la conciliacion de todos los partidos políticos por las razones que voy á exponer en las menos palabras posibles.

Entiendo yo que entre una reforma que haya de tener, si se me permite la comparacion geométrica, una extension de dos metros y otra de metro y medio, con tal de que ésta fuera aprobada por todos, sería preferible la de metro y medio, diciendo á los que quieren más que esperen, que el progreso no se detiene, y diciendo á los que quieren menos que no olviden que el tiempo no pasa en balde. Repito que, dados mis propósitos, tengo la firme creencia de que al fin hemos de llegar á una solucion en la que no haya vencedores ni vencidos; porque sin dejar de ser hombre político en la medida que lo soy, y dados los antecedentes de mi vida, entiendo yo que las cuestiones de Ultramar tienen una parte política. pero tienen tambien una parte, mayor aún quizás, que interesa por igual á todos los partidos, así al que gobierna hoy como al que gobernará mañana, que yo no soy tampoco de los que creen que la vida de los partidos en el poder debe prolongarse más allá del tiempo que necesitan para cumplir su mision; que yo soy, por el contrario, de los que juzgan que los partidos políticos deben cuidar de medir bien cuándo pueden continuar en el poder porque prestan un servicio á su Patria, porque los apoya la opinion pública, y cuándo deben retirarse porque la opinion deja de apoyarlos.

Dicho esto, y resuelto como estoy á buscar todas las transacciones para que no haya vencedores ni vencidos, y si es posible, á interponer mi pequeña influencia para que no prevalezca en ningun caso el amor propio, á que los hombres obedecemos con frecuencia sin darnos razon de ello, debo declarar que he de procurar que esta ley se apruebe lo antes posible, para que en las Antillas se atienda en la medida de lo posible á las quejas y á las justas pretensiones de unos y de otros.

Tengo prisa por que esta ley salga adelante lo antes posible, porque detrás de ella hay un dictámen de presupuestos sobre la mesa, y dentro de pocos dias estará otro. Espera el Ministro que habla en este momento, que podrá traer aquí una ley de empleados y otras leyes que se refieren á la administracion y á los adelantos y fomento de las Antillas, y, francamente, ¿por qué no he de decirlo, mucho más cuando creo que nadie lo tomará á mal? yo he admirado y he aplaudido los discursos que ayer se han pronunciado aquí; pero me asalta una duda que desearia yo que las personas de mayor ilustracion y competencia, que los sabios más profundos, que los dialécticos más consumados me desvanecieran.

¿Qué tiene que ver todo ese raudal de elocuencia con el artículo que se discute? A mi juicio, absoluta-

mente nada; y á quien no opine como yo, la mejor contestacion que se le puede dar es leer el artículo.

Ahora bien; ¿qué indica esto? Que aquí se hace un verdadero derroche de elocuencia. Ojalá habláramos un poco menos; porque yo he de decir que si los tiempos modernos exigen esa elocuencia, á la cual yo no niego su importancia, es necesario que se modifique de tal suerte, que vaya tomando un poco la direccion de la ciencia, es á saber: hablar menos y explicar más ideas concernientes á los asuntos, de lo cual yo deduzco, sin que en esto pueda haber molestia para nadie, que más que todo ayer se obedecia á otras condiciones de conducta. Porque á mí no se me oculta lo que pueden hacer las oposiciones cuando quieren ser obstruccionistas. No soy yo de los que creen que debe limitarse la libertad del Diputado; pero sí digo que cuando las minorías hacen uso de todos sus derechos, justo es que las mayorías hagan tambien uso del que les da el número, y justo es que los Ministros que se presentan de la manera que ya he tenido el honor de indicar, deseando soluciones rápidas que, si puede ser, lleven el apoyo ó la aquiescencia de todos; cuando las minorías, digo, hacen eso, justo es que las mayorías usen tambien, y los Ministros usarán de todos los medios que tengan á su alcance, que no es este el momento de decirlos, para que sus proyectos prevalezcan. Lo que el Ministro declara solemne y terminantemente es, que sentiria mucho verse precisado á hacer uso de todos sus derechos. Es cuanto tengo que contestar al Sr. Lastres.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Lastres para rectificar.

El Sr. **LASTRES**: No puedo menos de empezar dando las gracias más expresivas á mi amigo el señor Ministro de Ultramar por la manera categórica con que ha contestado á mi pregunta, que consideraba de verdadera importancia. Conste, por consiguiente, para que toda la prensa lo pueda decir, rectificando la noticia de esta mañana, que al Sr. Ministro de Ultramar *no se le ha ocurrido siquiera hacer* uso del artículo constitucional para llevar la ley electoral á Ultramar. Esto importa mucho que quede claro, porque ha circulado la noticia publicada por la prensa, y no ha dejado de producir alarma entre los que están penetrados de cuál es el espíritu y la letra del artículo constitucional.

Le reitero á S. S. las gracias más expresivas; y como ha estado tan cariñoso conmigo, no puedo menos tambien de hacerme cargo de la benevolencia con que ha juzgado mi discurso; pero el Sr. Becerra, que es una persona de temperamentos tan conciliadores, á la vez que me hacía ese elogio, me imputaba tambien un defecto dirigiéndome una censura (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No), cuando decia que los discursos pronunciados por el Sr. Pando y por mí ayer, únicos que hablamos contra el dictámen, tenían cierta tendencia obstruccionista, porque, habiendo discutido nosotros el art. 1.° del dictámen, las observaciones que hicimos no eran pertinentes para impugnar el artículo.

Señor Becerra, S. S. es un hombre ya, permítame que se lo diga, porque no es ningun agravio, sino, al contrario, un elogio, es ya S. S. un hombre viejo en la política y antiguo en el Parlamento; sabe mejor que yo que siempre los debates sobre el art. 1.° de las leyes se han solido convertir, por buena tradicion parlamentaria, en otro segundo debate de totalidad, y por tanto, nadie puede censurar que las observaciones que se hagan á la ley con motivo de examinar el art. 1.° tengan siempre un mayor alcance y un desenvolvimiento mayor tambien de lo que exige el texto riguroso del precepto. ¿Qué habíamos de decir con relacion al art. 1.°, que dispone tenga cada 50.000 habitantes derecho para elegir un Diputado á Córtes? Absolutamente nada. Se puede impugnar el texto, porque, afirmando que las islas de Cuba y Puerto-Rico nombrarán sus Diputados, queda planteado por el artículo todo el sistema electoral. De modo que no es exacto, Sr. Ministro, que hayamos seguido una conducta obstruccionista; hemos venido á cumplir con nuestro deber, como lo hacemos siempre. Sabe S. S. que no es procedimiento del partido conservador el obstruccionismo de que S. S. se quejaba.

Hemos manifestado, y S. S. lo sabe, no solo por nuestro conducto y lo expresado aquí, sino por conferencias privadas, que nos anima el mejor espíritu de concordia y de transaccion; que pensamos como S. S. y la Comision, segun lo manifestado elocuentemente por el Sr. Calbeton, respecto á que esta ley para Ultramar debe salir con el prestigio y autoridad que ha de prestarle el que sea obra y acuerdo de todos, y no el resultado de un combate en que necesariamente habrán de resultar vencedores y vencidos.

Por último, me resta hacer, Sres. Diputados, una observacion. Su señoría pedia el concurso de todos los liberales para sacar su obra, y entre los liberales supongo que no nos excluiria á nosotros, porque si nos llamamos conservadores, somos y nos llamamos liberales tambien. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: He dicho que incluyo á todos los partidos liberales; y tanto están entre los partidos liberales los conservadores, como los que se llaman liberales á secas, ó solo conservadores. Incluyo, pues, á todos los partidos liberales, y entre ellos al conservador, que tiene el título, con el cual se honra, de partido liberal conservador.) Exactamente, Sr. Ministro; y con tanta mayor razon reclamaba esa cariñosa explicacion de S. S., cuanto que, sin quitar nada de la gloria que corresponde á los partidos democráticos ó extremadamente liberales españoles, no sería hacer historia verdad si se desconociera que el punto de partida para las reformas en Ultramar se debe al insigne estadista que se halla al frente del partido conservador.

El Sr. Cánovas del Castillo fué el que en 1866 promovió aquella célebre informacion, que es el punto de partida, la historia lo afirma conmigo, para todas las reformas que despues han prometido los demás hombres públicos llamados á regir los destinos del país.

Es cuanto tenía que decir, y me siento; pero antes de hacerlo, me permito llamar la atencion del señor Presidente acerca de que hay otros indivíduos de esta minoría que tienen pedido turno contra el artículo, compañeros que por motivos que desconozco no se encuentran en el salon, pero quizás les permita llegar á tiempo de tomar parte en el debate la intervencion del Sr. Labra, que creo piensa hacer uso de la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Tengo poco que decir; pero el Sr. Lastres ha tenido la amabilidad de darme las gracias por mi claridad, y toda claridad requiere exactitud.

Conste que lo que he dicho es lo siguiente: que en consejo de Ministros no se ha hablado del asunto á que alude S. S., lo cual no quiere decir que esa sea mi opinion ó que no lo sea; no creo del momento discutirlo. Conste que el Sr. Lastres se ha limitado á preguntar concretamente si era cierto, como un periódico habia dicho, que en consejo ó consejillo de Ministros se habia tratado de eso, y ya he afirmado rotundamente que no.

En cuanto á la interpretacion que pueda darse á cierto artículo de la Constitucion, eso vendrá cuando venga, si es que viene. Yo deseo que no llegue.

Claro está que al hablar de los partidos liberales incluía en ellos al partido conservador. No quiero entrar en detalles. Aseguro, y demostraria si fuera preciso, algo que he sostenido en otra parte siendo Senador del Reino, es á saber: que si en el fondo se examinaran las doctrinas de los conservadores y de los liberales, pasaria á todos ellos algo de aquello que les pasaba á los augures romanos, es decir, que se reirian de la oposicion en que se les supone, cuando por toda oposicion aparecieran las pequeñas diferencias que en realidad les dividen.

Además declaro una cosa, y es, que yo no vengo aquí, ni está en mi sistema, si á ello no se me provoca, á negar lo que han hecho los hombres del partido conservador. Yo no tengo por qué disputar al señor Cánovas la gloria de haber promovido aquella informacion del año 66. Digo más: si fuera posible, que no lo es, porque me honro con su amistad y en ella le correspondo, que yo fuera enemigo suyo, tampoco por justicia le negaria lo que es debido; pero es más, las glorias del jefe del partido conservador ó del jefe del partido liberal, aparte de las aficiones mayores que me liguen con uno que con otro, ¿puede negarlas ningun español? ¡Ah! no; las miro como mias, así como el Sr. Cánovas debe mirar como suyas las pocas que quepan al partido liberal y las poquísimas que á mí me correspondan.

Yo he de insistir en buscar todos los medios de transaccion, para que no haya vencedores ni vencidos; pero no demos lugar unos y otros á que esta ley se retrase y á que por circunstancias que no podemos prever ahora se queden las Antillas españolas sin una reforma en cuya necesidad convienen unos y otros.

Además he de hacer constar, como de pasada, que los que ahora en un sentido transigen, han venido precisamente por otro camino y en una forma un poco distinta á aceptar aquello que cuando se presentó la ley que se está discutiendo les parecia mucho. Entonces tuve la honra de decir á unos y á otros: aprovechad el tiempo para hacer esta ley, porque vendrán compromisos más tarde que obliguen á los que no quieren ceder á ceder más. Las cosas se han verificado como las habia profetizado; y sin quererme meter ahora á profeta, he de decir: hagamos cada uno de nuestra parte todos los esfuerzos posibles para que la ley lleve la aquiescencia de todos, y no nos expongamos á que despues sucedan cosas que ahora no podemos prever, y que tengamos que deplorar por haber sido intransigentes. Al hablar de transigentes ó intransigentes, no me dirijo más á unos que á otros, ni lanzo censura contra nadie.

Ya que de censura hablo, no puedo sentarme sin decir á S. S. que yo no he censurado el procedimiento de S. S. ni su discurso, al cual he dado la importancia que tiene; lo que si digo es, que no tenía poco ni mucho que ver con el artículo de que se trata. De modo que bien pudiera hablarse aquí de una cuestion termo-dinámica ó termo-química, que quizá sería muy importante, pero que no conduciria á nada de lo que estamos tratando. Si lo de ayer no era con objeto de obstruir, lo parecia; pero yo no insisto en ello; basta que el Sr. Lastres haya indicado que no trataba de obstruir, para que yo lo crea así; pero S. S. comprenderá que todas las apariencias demostraban lo contrario. El Sr. Lastres ha dicho que es costumbre, al hablar del art. 1.°, seguir discutiendo la totalidad; pero eso solo probará que lo mismo S. S. que el Sr. Pando estuvieron en su derecho al hacer lo que hicieron; y si SS. SS. se separaban de la cuestion, no era yo el que habia de juzgarlo, porque eso corresponde á la Mesa, al respeto que todos debemos á la Presidencia y á la deferencia que debemos guardar á la persona que ejerce ese elevado cargo. Yo, en términos generales, he de decir que eso es anticuado, y que es ya tiempo de que los españoles sigan el rumbo de todas las Naciones más adelantadas en el camino de la civilizacion, hablando un poco menos y haciendo un poco más.

El Sr. **LABRA:** Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene V. S.

El Sr. **LABRA:** Señores Diputados, no quiero que concluya este debate sin recoger alguna de las alusiones con que se han servido favorecerme los señores Pando y Lastres. Y aun cuando tendré que hablar muy á la ligera, porque no me ha sido posible ver con detenimiento los discursos de esos señores en el *Extracto* oficial, me parece que no he de olvidar ninguno de los puntos principales en que me conviene ocuparme.

Como no voy á discutir, sino á rectificar, me he de referir en primer término á dos de los particulares tratados por el Sr. Pando, y en los cuales, queriendo contestarme, ha insistido mucho, á saber: el relativo á la franquicia electoral que se concede á los voluntarios de Puerto-Rico, y el de la unidad de cuotas en contra del dictámen de la Comision, unidad abonada por la justicia, á juicio de S. S.

Yo creo que mi respetable amigo el Sr. Pando no se da exacta cuenta de lo que es el derecho electoral, y que por lo mismo no echa de ver que todos los méritos y servicios de los voluntarios de cualquier manera pueden serles reconocidos y recompensados, menos con la concesion graciosa del derecho electoral, porque no existe ni cabe que exista armonía entre la capacidad electoral y el hecho de defender á la Patria con las armas en la mano. Yo invito al Sr. Pando, y á todos los señores que opinan de igual suerte que S. S., á que me citen una sola de las legislaciones electorales del mundo que conceda voto, no ya á los voluntarios, sino á los soldados que hayan hecho una larga campaña, que hayan prestado grandes servicios en la guerra. ¡Ah! no la citarán SS. SS.

Y es que entre estas dos cosas no hay paridad, ni armonía, ni relacion de ninguna especie. (*El Sr. Vergez*: En la ley vigente está.) ¿En cuál? ¿En la de la Península? (*El Sr. Vergez*: Sí, puesto que concede el voto á los licenciados del ejército que tienen una cruz.) Precisamente se ha votado el sufragio universal rectificando la excepcion que se ponia á todo lo que era militar. Déme S. S. el sufragio universal con las reservas de la nueva ley, y extendámoslo, si se quiere, á todos los que han sido soldados, y ya verá

cómo entonces es posible. (*El Sr. Vergez*: Hablo de la ley de 1878.) Pues en esa ley á que S. S. se refiere, no se concede voto á nadie por el solo hecho de empuñar las armas. (*El Sr. Vergez*: Perdone S. S.; concede voto á los licenciados.) Pero los licenciados no son ya soldados; y tratándose de una cuestion de hecho, fácilmente podrá S. S. salir de dudas. (*El señor Alvarado*: Se concede en la ley de diputados provinciales de la Península.) No, Sr. Alvarado; vamos despacio; ni en la ley electoral de Diputados á Córtes, ni en la provincial que S. S. cita, se concede voto á los que empuñan un fusil. Pero además, la ley provincial que concede voto á los licenciados del ejército, no es una ley censitaria como la que la Comision propone; y lo que yo sostengo es, que aceptado el sistema de censo y concedido el voto además á las capacidades por un título de superior cultura, el mero hecho de tener un fusil no da ni puede dar capacidad para el ejercicio de un derecho. No se puede prescindir de la diferencia positiva que existe entre el carácter de la ley provincial de la Península y el del proyecto que discutimos; nuestra ley provincial no fija cuota contributiva para conceder voto, es decir, no sanciona el sistema censitario; con arreglo á ella, tienen voto los que paguen cualquier cuota de contribucion, y los que sepan leer y escribir, aunque no sean contribuyentes; y si concede el derecho electoral á los licenciados del ejército, es por otra razon distinta que por la que se quiere conceder en Ultramar á los voluntarios. Pero además, siempre resulta en pie mi afirmacion, porque los licenciados no son soldados en activo servicio.

Y en cuanto á la ley electoral de Diputados á Córtes, en que tanto ha insistido el Sr. Vergez, con leer el párrafo 4.° del art. 19 quedarán disipadas completamente las dudas de S. S. Porque, ¿qué es lo que dice ese párrafo? Considera electores, á «los oficiales generales del ejército y armada exentos del servicio, y á los jefes y oficiales militares y marinos retirados con goce de de pension por esta cualidad, ó por la cruz pensionada de San Fernando, aunque sean de la clase de soldado.» Es decir, Sr. Vergez, que el militar en activo está excluído del voto en la ley electoral del 78; que para poder votar un oficial general del ejército ó de la armada, se requiere que esté exento del servicio, y que todavía á los retirados se les pide la condicion del disfrute de una pension, ó haber alcanzado por méritos de guerra la cruz pensionada de San Fernando. ¿Cabe comparar esto con el privilegio que en ese proyecto se concede á los voluntarios, á los cuales se les da el derecho electoral solo por ser tales voluntarios, es decir, por empuñar un fusil?

Son cosas completamente distintas. Se trata de un verdadero privilegio, cuya explicacion, si han de proceder SS. SS. con sinceridad, no puede ser contradicha. Y esta explicacion es, que la mayoría de los voluntarios de Cuba pertenecen al partido conservador, y que todos los voluntarios de Puerto-Rico pertenecen al partido conservador. De donde resulta que lo que SS. SS. han perseguido de una manera clara y positiva, sin duda de ningun género, es favorecer á hombres que tienen las opiniones de SS. SS.

Pero repito que de todas suertes, y sea de esto lo que fuere, el privilegio no encaja en doctrina legal de ningun género, ni obedece á ningun principio de organizacion electoral, por incompatibilidad fundamental entre los conceptos.

Conste que yo no me he opuesto jamás á que se hagan en favor de los voluntarios todas las declaraciones que SS. SS. han querido, ni á que se les recompense de todas las maneras posibles; aquí se han presentado por algunos Sres. Diputados varias proposiciones de ley con esta tendencia; ¿he dicho yo algo sobre el particular, ni me he negado á que se recompensen tales servicios? ¿Me he opuesto yo á recompensas que son anejas á los sacrificios que se hacen defendiendo la Patria cuando peligra? (*El Sr. Vergez*: ¿Me permite el Sr. Labra?) Ruego á S. S. que despues me conteste á todo, porque, si no, no vamos á concluir.

Segundo punto. El Sr. Pando vuelve á insistir en la cuestion de la unidad de la cuota. Pues bien; yo sobre este particular me fijo en lo siguiente: el dictámen de la Comision ha debido tener presentes varias cosas, entre otras, que actualmente en Cuba y Puerto-Rico, y sobre todo en Cuba, la base para la imposicion de las contribuciones es distinta de la del año 78. Entonces el tipo contributivo del comerciante y del industrial era idéntico al del propietario territorial y al del agricultor, y la cuota única de los 25 duros no implicaba las diferencias que hoy; ahora ya no sucede lo mismo, porque la trasformacion verificada en los últimos doce años ha sido tan grande, que el agricultor paga un 2 por 100, mientras que el industrial y el comerciante pagan el 12. De donde resulta con toda claridad, que el exigir la misma cuota contributiva por razon de industria y comercio, y por razon de propiedad del suelo, para obtener el derecho de sufragio, equivale á establecer la inferioridad del propietario agrícola, porque para que éste tuviera voto sería preciso que pagase seis veces más renta que el industrial y el comerciante; diferencia inadmisible respecto de la cual el Sr. Martinez Campos como Presidente del Consejo de Ministros, el Sr. Nuñez de Arce como Ministro de Ultramar y el Sr. Gamazo como Ministro tambien del ramo, hicieron aquí reiteradas y solemnes declaraciones, en cuya virtud se hacía una reduccion para que el propietario agrícola no se encontrase con una diferencia tan considerable, repito, como la de necesitar seis veces más renta que el comerciante para ejercitar el mismo derecho. ¿Cuál es el secreto de esto? Ya lo dijo el Sr. Villanueva, y lo confirmamos nosotros: que el comerciante y el industrial pertenecen al partido conservador, y el propietario agrícola y las capacidades pertenecen al partido liberal. De suerte que la cosa es clara: la unificacion de la cuota no sería ni más ni menos que un beneficio otorgado al partido conservador, un verdadero privilegio. En su consecuencia, la reduccion introducida por la Comision responde á un principio de equidad y justicia.

Ahora bien; si es que vamos á hacer una ley electoral que no se rija por principios, sino una ley en virtud de la cual solo tengan fuerza y triunfen aquellas personas que lleven la voz del partido conservador, dígase con toda claridad; pero en ese caso, yo, que soy enemigo del retraimiento, no aconsejaré á mis amigos la lucha electoral, y tendremos que resolver sobre nuestra conducta teniendo en cuenta la situacion en que se nos coloque.

Y no olviden los Sres. Diputados que esta gravedad se acentúa al conceder el voto electoral en Cuba y Puerto-Rico á los voluntarios que hayan servido seis años, bajo distintas condiciones. Porque en Cuba,

donde los voluntarios han ido á campaña, y han prestado valiosísimos servicios, y han hecho sacrificios positivos, se les exigen seis años de servicios y una condecoracion; y en Puerto-Rico, donde no han ido á campaña ni han prestado servicios tan importantes, se les reconoce el derecho electoral solo por ser voluntarios. ¿Quereis la cosa más clara?

Prescindo de otras indicaciones del Sr. Pando, porque repito que no me propongo discutir otros extremos sino aquellos que afectan de una manera directa al criterio que yo mantengo.

Y paso ahora á tomar nota de las alusiones del Sr. Lastres.

Su señoría comenzó su discurso partiendo del supuesto de que esta era la oportunidad de discutir la autonomía. Perdóneme S. S.; yo creo que la oportunidad brillaba ayer completamente por su ausencia; pronto la habrá, cuando venga el debate sobre los presupuestos. Me tendrá S. S. á sus órdenes.

Pero yo entiendo que esto de discutir la autonomía, y los mismos elogios con que me favorecia S. S., obedecian á cierta habilidad, al deseo ó la necesidad de hacer entender á los Sres. Diputados que con esa reforma electoral y esas concesiones la autonomía triunfaria y vendrian aquí los Diputados autonomistas á imponerse en las decisiones del Parlamento. De la misma manera, por los elogios desmesurados que se me prodigan, no solo por S. S., sino por casi todos sus amigos, dentro y fuera de esta casa, voy sospechando que se quiere hacer entender, y quizá en vosotros vaya haciendo algun efecto, que si yo expongo con gran serenidad mis doctrinas y el propósito serio que llevo de separar todo lo que tiene carácter apasionado, es necesario que se advierta que esto es así porque yo soy hombre de carácter pacífico y de cierto dominio de mí mismo; pero que mis amigos políticos no participan de mis opiniones ni de mi temperamento, y que los efectos de estas soluciones hay que tenerlos en cuenta y apreciarlos en Cuba y en Puerto-Rico, allí donde están los apasionados radicales, los inverosímiles intransigentes.

No hay semejante cosa. La verdad es que, aunque yo represento, dentro de las soluciones autonomistas, el sentido más templado y gubernamental, sin embargo, todas mis palabras y todas mis declaraciones encuentran el eco entusiasta y la adhesion indispensable en todos y cada uno de mis correligionarios. Porque si no fuera así, yo que he tenido valor suficiente para separarme y emanciparme de los grupos políticos de la Península que me han prodigado todo género de favores y consideraciones, no dejaria de tenerlo para separarme de mis amigos políticos de las provincias de Ultramar, si creyera que no representaba bien sus aspiraciones, ó que mis palabras pudieran ser desautorizadas por su conducta. Yo necesito del prestigio anejo á mi cargo de Diputado y de presidente de la minoría autonomista.

Pero no es esto solo: los señores de enfrente hacen uso de otra habilidad que me conviene tambien señalar á la consideracion de la Cámara, y es aquella en cuya virtud se supone que yo tengo al Sr. Presidente del Consejo de Ministros punto menos que en el bolsillo, y que el Sr. Ministro de Ultramar, que es un antiguo y queridísimo amigo y compañero mio, tiene la debilidad de enviarme todas las mañanas en consulta las credenciales que va á firmar, y hasta de preguntarme aquí sobre los extremos á que ha de llegar en sus soluciones políticas. De donde resulta que de este modo, ó se trata de comprometer al Gobierno en soluciones que no proceden, ó se me quiere comprometer en responsabilidades que yo no acepto.

Pero en cuanto á la manera de traer S. S. al debate la autonomía, he de hacerle algunas observaciones. En primer lugar, S. S. trajo como conclusiones de un Congreso colonial declaraciones que no tienen semejante valor, incurriendo en una inexactitud notoria, porque S. S. sabe que no solo no ha votado ese Congreso conclusiones, sino que en el discurso inaugural pronunciado por su respetable presidente, monsieur Barbier, se hizo constar de una manera clara y terminante que no se votarian. En segundo término, S. S. olvida que ese Congreso colonial, merecedor de todo género de respetos por la circunstancia de haber formado parte de él personas de gran valer, entre ellas S. S. y el Sr. Batanero, es una Asamblea, digámoslo sin rebajar su mérito, que ha carecido de representacion, por constituir la mayoría de sus miembros, la casi totalidad, pura y exclusivamente Diputados y funcionarios franceses, alguno que otro abogado y dos ó tres doctos catedráticos de las Facultades de Letras y Leyes, brillando por su ausencia toda representacion autonomista, no digo ya de los ingleses y de los alemanes, sino hasta de los mismos franceses. Algunas autoridades en estas materias, que perteneciendo á la Junta no tomaron parte en aquellos debates, como Mr. Leroy de Beaulieu y ni Molinari, ni Passi, personas tan caracterizadas en la escuela autonomista, no fueron al Congreso ó no propusieron acuerdos. De donde resulta que la autoridad del Congreso no es tanta como S. S. le ha reconocido. Recuerde S. S. que allá en las últimas sesiones, discutiéndose sobre la representacion de las colonias en el Parlamento metropolítico, un escritor holandés se opuso diciendo sencillamente que él creía absurda la representacion, y le contestaron que allí no se iba á resolver, sino á exponer opiniones. De donde resulta que esto no tiene la gravedad que S. S. decia.

El Sr. Lastres decia que Mr. Isaac censuró la solucion autonomista; pero como S. S. añadió en seguida que la solucion de los autonomistas españoles tiene un carácter especial y que no se parece á la solucion puramente británica á que aquel escritor se refiere, el argumento era ocioso.

Ahora voy á decir una cosa que es singular. ¿Saben los Sres. Diputados lo que quieren los asimilistas franceses? Pues casi lo mismo que los autonomistas españoles. Yo recuerdo haber tenido una conversacion con Mr. Isaac hace pocos meses, y debo decir que Mr. Isaac se mostró sorprendido de lo manifestado por el Sr. Batanero en aquel Congreso. En primer lugar, Mr. Isaac sostiene la identidad de derechos políticos entre Francia y sus colonias, sin reserva de ninguna clase, y la modificacion de los senadoconsultos de 1854 y 1866 en lo que se refiere á los Consejos coloniales con facultad para resolver acerca de la cuestion de impuestos, y de la cuestion mucho más grave de los aranceles. En este punto debo advertir que no están conformes todos los asimilistas franceses, y que la minoría de éstos son los que pretenden que se restituyan las facultades de los Consejos coloniales, si bien nunca para hacerlos como los Consejos provinciales ó departamentales de Francia, porque siempre les reconocen ciertas atribuciones en el órden de la reforma aduanera y en el de la percep-

cion de ciertos impuestos, y que la mayoría sostiene la conveniencia de mantener el senadoconsulto de 1866, que representa una influencia británica sobre la tendencia francesa de las leyes de 1841 y 1833.

Me importa consignar esto, porque á las soluciones políticas coloniales se viene por dos caminos distintos: de un lado, por la solucion autonomista absoluta ó británica con su sentido particularista; de otro, por la solucion unificadora y centralizadora de España, de Francia y de Portugal. Pero el sentido británico se ha modificado por el latino, y viceversa. De esta influencia es resultado los senadoconsultos franceses de 1854 y 1866. En Inglaterra se discute hoy otra vez (como en los tiempos de Franklin) la representacion de las colonias, si no en el Parlamento inglés, sí en el imperial que proyectan muchos estadistas. ¿Qué resultará de esto? No lo sé; pero ya no es un artículo de fe en la teoría británica la emancipacion de las colonias, como lo era en la época de John Russell y Merivale.

Aquí se presentan las soluciones de las Antillas francesas como la expresion de mis ideas, y no es eso. Lo que yo he dicho á los hombres de la mayoría es, que siguiendo, por ejemplo, la tendencia del señor Gamazo y de la ley provincial de Puerto-Rico de 1870, se podia venir á una solucion intermedia entre el régimen de las Antillas francesas de un lado y el régimen económico de nuestras provincias vascas de otro, dentro de la política de ese Gobierno liberal.

De esta combinacion resultaria un sentido de profunda descentralizacion que tambien daria como resultado responder á la crítica que Mr. Isaac hace del régimen de centralizacion, porque precisamente en esta parte á que S. S. se refiere, si no recuerdo mal, Isaac habla de las condiciones que recomienda la autonomía radical en las colonias lejanas y de grande extension territorial, solucion que yo no aplaudo.

De todos modos, el Congreso á que me refiero no tiene la importancia que S. S. dice. Ni Mr. Isaac ni ningun asimilista francés ha sido jamás correligionario de S. S., y estamos en una situacion tal, que yo podria invocar ahora el concepto que los franceses asimilistas tienen contra el régimen que S. S. defiende.

Pero, repito, buena ó mala la autonomía, para el caso no importa; no discutimos el régimen autonomista, sino que discutimos la aplicacion de la ley electoral, y yo tengo que decir, en honor del partido conservador de Ultramar, que hay muchos asimilistas y muchos conservadores que son partidarios de la ampliacion del derecho electoral. Despues de todo, la fijacion de la cuota en 12 duros es propia tan solo de S. S., que representa aquí la extrema derecha de la Cámara española. Esa solucion se opone á la del señor Ministro de Ultramar, del Sr. Villanueva y de los demás que están en ese lado de la Cámara.

Pero vengamos á otro punto de que S. S. trataba para producir cierto efecto. Decia el Sr. Lastres: ¿cómo se ha de hacer la reforma electoral con el concurso del partido conservador de Puerto-Rico, cuando allí se le trata de la manera que van á oir los Sres. Diputados? Y leia un párrafo de un folleto publicado á raíz de lamentabilísimos sucesos, olvidándose S. S. de decir lo que los adversarios dicen del autor del folleto, y la manera como se expresan los correligionarios de S. S. en ambas Antillas respecto de los autonomistas. El Sr. Cepeda es un asturiano muy inteligente, muy enérgico, director de un periódico que representa á los autonomistas de Puerto-Rico; porque allí se da el caso de que los dos periódicos más populares y más radicales en materia de autonomía están dirigidos por dos asturianos: el Sr. Cepeda y el Sr. Fernandez Juncos, como en Cuba el periódico más ardiente está dirigido por un catalan, el Sr. San Miguel. (*El Sr. Vergez*: No es autonomista.) ¿No es autonomista *La Lucha*? ¡Pues si dice al frente del periódico que es autonomista y republicano! ¿Querrá S. S. explicar... (*El señor Vergez*: ¿Pero querrá explicar tambien S. S. lo que es el periódico?)

Niego en redondo lo que S. S. dice; traiga S. S. el periódico, y verá cómo á la cabeza de él consta que es autonomista. (*El Sr. Vergez*: No recuerdo.) Pues yo sí, que siempre estoy preparado para lo que digo. Pues bien; es cierto que el Sr. Cepeda decia de los incondicionales todo lo que S. S. leyó; pero el Sr. Lastres se olvidaba, y me ocupo en ello porque como hablamos pocas veces de estas cosas, bueno es aprovechar la ocasion, el Sr. Lastres se olvidaba de que el señor Cepeda, en el propio *Catecismo autonomista* á que pertenecian los párrafos escogidos por S. S., dice inmediatamente respecto de los conservadores lo que voy á leer:

«¿Quiénes son los conservadores?

Son aquellos indivíduos, en su mayor parte laboriosos, emprendedores y de buenas intenciones, que hacen honor á su Patria medrando en Puerto-Rico y en Cuba con su honrado trabajo, pero que, seducidos por los interesados en el error, han creído y aun creen muchos que las Antillas deben estar siempre bajo tutela, con gran suma de deberes y ningun derecho.»

De donde resulta que el autor del folleto sabe distinguir entre los incondicionales y los conservadores. Pero S. S. olvidaba además por qué el Sr. Cepeda hablaba de aquel modo de los incondicionales, y yo debo recordárselo: porque escribió su libro en momentos en que se habia desenvuelto en Puerto-Rico una gran pasion política en ambos bandos, y uno de los constantes peligros de la política antillana, tal como allí se practica, consiste en la acentuacion del carácter local, que hace que las luchas se produzcan con la violencia que en la Península pueden tener, por ejemplo, las de Valencia ó las de Asturias; las de Asturias, donde ya sabeis cuán enconada es la lucha mantenida aún por dos grupos del partido conservador.

De aquí, Sres. Diputados, la recomendacion que yo hago constantemente, de que se despoje á las luchas de los partidos en Ultramar de ese espíritu de localismo, llevando allí libertades políticas, interesando á todos aquellos elementos en la verdadera política nacional del país.

En segundo término, Sr. Lastres, ¿por qué no decirlo? en Cuba el partido conservador es fuerte, vigoroso; por eso la mayoría de sus representantes aquí consienten en rebajar la cuota electoral, porque saben que aun así les quedan poderosos medios para luchar; pero en Puerto-Rico el partido conservador constituye una exigua minoría; tiene personas muy respetables, ¿quién puede dudarlo?, pero el número es exiguo, y por eso sus representantes se oponen á toda reforma electoral, entendiendo que no pueden vivir sino con los altos derechos, con un gobernador suyo investido de carácter militar, con alcaldes arbitrariamente nombrados por el gobernador, y buscando siempre para estos puestos á los conservadores, asignándoles sueldo, y toda esa serie de condiciones que

demuestran la impotencia de ese pequeño partido. Y como es impotente el partido conservador en Puerto-Rico, extrema los ataques, y por eso resulta que para contestarles tienen tambien que extremar la resistencia sus adversarios. Pero fuera de esto, ¿quiere S. S. que yo le recuerde cómo ha sido insultado el autor de ese folleto, cómo ha tenido que acudir al terreno del honor para defender el suyo, y cómo ha tenido que apelar á los tribunales, que han condenado á los que le calumniaban? ¿Quiere S. S. que le recuerde de qué suerte ha sido ultrajado y amenazado? Pues ¿cómo olvidar, cuando se contesta á un adversario, las durezas de concepto y de frase con que este adversario ha ultrajado y provocado á su enemigo? ¿Qué extraño es eso?

Voy á leer, ya que estamos aquí en familia, y á pesar de que no me gusta este género de literatura, lo que ha dicho del partido autonomista un periódico conservador antillano.

Yo he sido siempre enemigo de esta clase de debates; yo he recomendado á mis amigos de Cuba y Puerto-Rico que cuando con ese lenguaje y con esos extremos se les ataque, se limiten á reproducir el ataque sin contestarlo, haciendo que el público de la Península lo conozca. Claro está que no me refiero en esto á todos los conservadores, porque reconozco con mucho gusto que dentro de ese partido hay personas dignísimas que no acostumbran á emplear esos medios de discusion; pero lo cierto es, y para los que me escuchan no digo nada nuevo, que la extrema derecha de ese partido en Ultramar es muy propensa á exageraciones, tales como las de aquellas famosas listas donde se ofrecian por una oreja mia 5 duros y por un ojo 10 pesos. En esa tesitura está el artículo á que me voy refiriendo, que dice entre otras cosas lo que sigue:

«La calumnia, la impostura, la infamia, la deslealtad, la mala fe, la perfidia, todo cuanto malo puede abrigar un alma ingrata y perversa, sirve de norma á ese partido que se engalana con el simpático nombre de liberal, y tan pronto le vemos calumniar al benemérito cuerpo de la Guardia civil, como insultar á los voluntarios, como difamar á las autoridades, como revolverse contra todo aquello á que le conviene desprestigiar y herir.»

Y sin embargo de esto, añadimos nosotros, esos caballeros particulares que forman el cotarro autonomista, tienen el descaro de arrogarse la representacion del país, tratando en todas partes *de embaucar la opinion, con un cinismo propio de los que desde Cayo Hueso conspiran contra nuestras instituciones ó contra la nacionalidad española.*

«La autonomía colonial no es más que un *modus vivendi* de unos cuantos tipos sin fe política, ni amor al país, ni abnegacion, ni lealtad; de unos cuantos tipos, sí, llenos de ambicion, y tanto más hambrientos cuanto que creen satisfacer su codicia, no por medio del trabajo útil y provechoso, sino empuñando las riendas del poder en esta isla.»

Pero todos los manejos que ponen en práctica los autonomistas, todos sus discursos, y cartas, y *meetings*, y ditirambos, no bastan ni bastarán á hacer medrar la idea de la autonomía entre los que lealmente deseamos mantener incólume en estas provincias la gloriosa bandera de Castilla, y así mil disparates y atrocidades...» (*El Sr. Rodriguez San Pedro*: Traiga S. S. ahora y lea algun artículo de *La Lucha*, *El País* ó *La Tribuna*.) Eso S. S. es el encargado de traerlo, pero no lo traerá. Aparte de que estoy contestando al señor Lastres, que ha leído párrafos de un folleto donde se habla de un grupo de conservadores, y como el señor Lastres presentaba esto como argumento de la situacion terrible por que atravesaba allí el partido conservador, he traído estos datos para hacer notar que la misma situacion atravesamos nosotros, con la diferencia de que nosotros no hacemos caso de esos ataques y no los utilizamos para deducir como consecuencia que se debe ensanchar la reforma electoral. (*El Sr. Rodriguez San Pedro*: Eso demuestra el estado de paz moral de aquel país.)

Señor Rodriguez San Pedro: ¡si eso sucede en todas partes donde hay apasionamiento! Si S. S. me hubiese escuchado cuando yo hacía referencia á lo que pasa en Asturias, sabría que allí combaten con igual encarnecimiento conservadores contra conservadores, como los conservadores de mi digno amigo el Sr. Pidal y los que obedecian las inspiraciones del malogrado Sr. Conde de Toreno; y á pesar de esta lucha enconada, á nadie se le ha ocurrido creer que esto fuera un obstáculo para que en Asturias se estableciese el sufragio universal.

Tercer punto. El Sr. Lastres pone gran empeño en una cosa que yo tengo que contradecir en absoluto: en que los partidos conservadores de Cuba y Puerto-Rico no son conservadores. Pues son conservadores, y buena prueba de ello será lo que en estos momentos está pasando: los que contradicen el dictámen de la Comision y del Gobierno, son todos conservadores. ¿Cómo no ha de ser así? ¿Cómo SS. SS. no han de ser enemigos de la reforma electoral en Cuba y Puerto-Rico? (*El Sr. Lastres*: ¿Y el Sr. Gullon?) El señor Gullon pertenece á la extrema derecha, y en este punto tiene grandes relaciones con S. S. Nosotros no nos extrañamos de esto, porque es lógico.

Mientras en Cuba y Puerto-Rico ha habido guerra, me explico perfectamente que se dividiese la opinion en dos grandes bandos: uno que creía que no podia terminarse aquélla sino con procedimientos militares y con la concentracion del poder, y otro que entendia que era preferible el sistema de las reformas: dentro de estos dos bandos cabian todos los hombres liberales, desde los conservadores hasta los republicanos, que no se preocuparan más que de la manera de concluir la guerra. Pero terminada aquella lucha, cuando se ha llevado allí la libertad de imprenta, el derecho de reunion y de asociacion, y otras garantías, cuando la paz está perfectamente establecida, se produce lo que no puede menos de suceder: que hay un grupo de autonomistas, otro de liberales y otro de conservadores: solo que el Sr. Lastres tiene el empeño de hacer aquí pasar y confundir á los conservadores del tipo de S. S. con los liberales que pueden allí representar la tendencia del Gobierno, para que dominen siempre las tendencias conservadoras.

Pero se es conservador ó liberal segun las ideas y segun el procedimiento que se adopta; los que, como S. S., son partidarios de la centralizacion, de los alcaldes corregidores, de la unidad de mandos y de los procedimientos electorales censitarios, son conservadores en todas partes del mundo; en cambio, los hombres del partido liberal van afirmándose en las soluciones contrarias, y yo creo que será una gran ventaja que se pronuncien y acentúen en este sentido;

porque entiendo que en Ultramar es absolutamente necesaria para los Gobiernos liberales de la Península la constitucion de un partido en el que funden su accion, porque, de lo contrario, se van á encontrar respecto de las reformas entre la reserva del partido autonomista y el descontento del partido conservador dirigido por la extrema derecha. Y esto lo recomiendo mucho á la consideracion del Gobierno y del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque este es el momento oportuno, toda vez que en Puerto-Rico acaba de producirse una disidencia en este sentido, y en Cuba podrá reaparecer, mejor fundada, la que habia.

De donde resulta que los conservadores de allí son los conservadores de aquí; y en su consecuencia, debemos todos con la cara levantada sostener cada cual sus pricipios, teniendo en cuenta lo que en sí valen y no el valor de las personalidades que los representen.

No he podido escuchar lo que han dicho SS. SS. sobre la transaccion; pero, señores, parece mentira que aquí se discuta el espíritu de conciliacion é inteligencia en que estamos todos los que ocupamos estos bancos. Todos hemos afirmado el sufragio universal, y transigiendo despues con el criterio del Gobierno, hemos llegado á la cuota de 5 pesos, que es en realidad lo que desean esa Comision y la mayoría de esta Cámara. ¿Se quiere que hagamos todavía más? ¿Se quiere que aceptemos la idea de que se modifique el dictámen de la Comision solo para complaceros á vosotros; que se suba el tipo del derecho electoral; que se haga más difícil para los propietarios, que son los liberales, y más fácil para los comerciantes, que son los conservadores; que se aumente el derecho para los voluntarios, que son conservadores en su mayoría en Cuba, que lo son todos en Puerto-Rico? Y porque resistimos esta avalancha de exigencias vuestras frente al sufragio universal que se ha votado para la Península, ¿nos llamais intransigentes? Podreis creer eso, podrá el Gobierno y la Comision decirlo; pero como yo no lo creo exacto, salvo mi responsabilidad.

Nosotros creemos que no podemos acceder á más, que llevamos la transaccion hasta donde podemos llevarla, con tanto mayor motivo cuanto que hay un punto de partida, que es la contestacion que en cierto debate me dió el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, cuando aun no existia el sufragio universal en la Península; despues se ha votado aquí ese sufragio universal, y luego habeis introducido un artículo en el proyecto que ahora discutimos, por virtud del que se concede el derecho á los voluntarios, punto sobre el cual tengo que hacer grandes reservas, porque todavía no he podido conseguir que la Comision y el Gobierno me digan qué número de voluntarios va á adquirir ese derecho. (*El Sr. Celis Aguilera*: 8.400.) Aquí tengo los datos oficiales de los que pagan menos y más de 10 pesos, del número de electores que va á haber, del número de capacidades que hay en Cuba y Puerto-Rico, que será menor, porque el proyecto lo restringe; pero no sé el número de personas que van á ser investidas del derecho electoral en virtud de ese artículo, que no era del Gobierno. (*El Sr. Gullon*: Está admitido por el Gobierno.) Está aceptado por el Gobierno, pero es debido á vuestra iniciativa, y yo debo tener eso en cuenta al defenderme de la acusacion de intransigencia que se nos dirige. ¿Quereis que no haya sufragio universal, que no sea la cuota la de los 5 pesos, con la que estais influyendo en las elecciones provinciales, que haya unidad de tipo para que salgan perjudicados los propietarios que representan los elementos liberales? ¿Quereis que con eso transijamos? ¡Ah! no. Hacedlo; vuestra es la responsabilidad; mia, jamás.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. D. Alvaro Queipo de Llano y Fernandez de Córdova, Vizconde de Valoria, anunciándose que ingresaba en la sexta Seccion.

El Sr. **PRESIDENNE**: Continúa la discusion pendiente.

El Sr. Lastres tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LASTRES**: Comprenderá el Congreso que, despues del discurso que acabamos de oir al Sr. Labra, mi rectificacion ha de ser un poco extensa, aunque me limite á defenderme y á hacer verdaderas rectificaciones.

En primer lugar, comprenderán la Cámara y el Sr. Presidente que estando ausente del Congreso mi correligionario y amigo el Sr. Pando, que ayer coincidió conmigo en diferentes apreciaciones, no puedo menos de hacerme cargo de algo que ha dicho el señor Labra, relativo al voto otorgado á los voluntarios, refiriéndose á lo que ayer manifestó el Sr. Pando.

Afirma el Sr. Labra de una manera categórica, como si no hubiese argumento alguno que oponer enfrente de la ampliacion del voto concedido á los voluntarios, que esto es un triunfo evidente para el partido conservador. ¿Pero es que el Sr. Labra cree que el cuerpo de voluntarios está compuesto exclusivamente de conservadores? (*El Sr. Labra*: La mayoría en Cuba sí, y en Puerto-Rico todos.) Pues yo aseguro á S. S. que hay voluntarios republicanos en gran número. (*El Sr. Celis Aguilera*: Republicanos en la Península, conservadores en Puerto-Rico.—*El Sr. Labra*: Como se está hablando de elementos liberales, de elementos autonomistas y asimilistas, por eso hago esta afirmacion.) No es, por consiguiente, exacto, y ya lo reconoce S. S., que ni el cuerpo de voluntarios de Cuba ni el de Puerto-Rico esté compuesto exclusivamente de conservadores, pues hay hombres de todas las ideas políticas, y no faltan, como he dicho, demócratas en gran número. (*El Sr. Labra*: No hay un solo autonomista ni asimilista de la escuela del Sr. Cepeda.) Es muy absoluto afirmar eso, y por el contrario, yo creo, teniendo en cuenta el objeto y el espíritu que informa al benemérito cuerpo de voluntarios, es hasta peligroso afirmar en público, como acaba de hacerlo S S., que es exclusivamente de un partido.

Se trata de un cuerpo honrosísimo, al que el señor Labra hacía la justicia de reconocer sus eminentes servicios; y cuando no les anima más que un solo deseo, y éste es el de conservar íntegras para España las provincias de Ultramar, es hasta injusto decir que esta santa funcion, que ese sublime sacrificio corresponde solo á determinado partido político. Todos, absolutamente todos los partidos políticos, así los de la extrema derecha como los de la extrema izquierda, aparecen en las Antillas congregados y unidos en este alto, valioso y sublime pensamiento de defender con las armas la integridad de la Patria. Eso defendia ayer

el Sr. Pando, el cual sin duda aprovechará la primera ocasion para recoger algo de lo que ha dicho el Sr. Labra. Y vamos á lo que más personalmente me afecta del discurso de S. S.

No era un alarde de habilidad lo que yo hice ayer trayendo al debate textos del Congreso colonial reunido en París el año pasado. Yo invocaba la autoridad de ese Congreso, pero solo por la autoridad que tienen los hombres que en él tomaron parte, la que el Sr. Labra reconoce, la que tenemos que reconocerle todos. No es exacto que ese Congreso naciera y fuese obra caprichosa de cuatro caballeros particulares.

El Sr. Labra sabe, mejor que yo, que el Congreso colonial de París fué convocado por un decreto del Ministerio de Comercio é Industria, á la vez Presidente del Consejo de Ministros, de 28 de Febrero de 1889. Que se dirigieron invitaciones oficiales; que los Gobiernos enviaron delegados, y la prueba está en que el de España designó al Sr. Batanero; que no fué aquel Congreso una reunion de académicos ó de hombres que se reunen á discutir por mero entretenimiento científico, sino que tuvo un alcance mayor, pues logró un cambio de ideas, de impresiones, en todo lo más sustancial de lo que afecta al régimen colonial.

Sé muy bien, y ayer no debí expresarme con toda claridad cuando S. S. no me comprendió, que aquel Congreso no adoptó acuerdos obligatorios. ¿Cómo se me habia de ocurrir eso, cuando sé que los Congresos científicos, como son los penitenciarios en que se han tomado acuerdos, no tienen otra mision que afirmar una tesis, un sentido científico que no liga para nada á los Gobiernos? ¿Adónde iríamos á parar si los Congresos puramente científicos adoptaran acuerdos obligatorios para las Naciones? (*El Sr. Labra*: Eso no lo ha hecho el Congreso colonial.) Yo he dicho que el Congreso colonial nombró sus secciones, examinó y discutió puntos concretos, y á propósito de la doctrina autonomista y asimilista, decia Mr. Isaac, que redactó el informe por no haberlo podido hacer Mr. Rambaud, que la autonomía es peligrosa que no debe dejarse ni germinar su semilla cuando se trata de colonias que están cerca de grandes Potencias que pueden crear en un momento dado corrientes de intereses que pueden convertirse en gravísimo peligro para la metrópoli. Esto afirmaba Mr. Isaac; y como no hubo quien lo contradijera en el Congreso, por eso decia yo con razon que esa fué la opinion del Congreso. Así hay que tomar las opiniones y el sentido de esas Asambleas, que no son verdaderas reuniones internacionales que formulen acuerdos obligatorios para los Gobiernos.

El Sr. Labra, ¿niega lo que está escrito é impreso? (*El Sr. Labra pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) Estoy sosteniendo que no hay acuerdos obligatorios para los Gobiernos, como podrá haberlos, por ejemplo, en la Conferencia industrial de Madrid, porque para que los acuerdos puedan ser obligatorios es necesario que las Conferencias se convoquen de otra manera, por la vía diplomática, y que den por resultado verdaderos protocolos que liguen á los Gobiernos. No ha ocurrido á nadie que los acuerdos de los Congresos penitenciarios y otros obliguen á nada, pues no tienen más alcance que dar la nota científica, que fué lo que dió en el Congreso colonial un hombre tan simpático para S. S. como Mr. Isaac. ¿Podia yo ser más franco con S. S. que citarle la opinion que le habia de ser simpática? Ese Senador por La Guadalupe decia que la autonomía tenía el peligro indicado por mí, y lo decia con referencia á colonias que están colocadas en situacion parecida á las nuestras, que yo no llamo nunca colonias, porque segun la Constitucion son *provincias*. No quise hablar de las colonias inglesas, porque el Sr. Labra no ha sido nunca autonomista á la inglesa, y así lo ha dicho aquí; pero como S. S. era partidario de la tendencia francesa, le citaba una autoridad francesa, y nada menos que la de ese ilustre Senador de Guadalupe.

No quiero decir nada que moleste al Sr. Labra respecto á la autoridad que todos le reconocemos como jefe de la minoría autonomista; pero á propósito de algo que yo indicaba ayer, de cierto divorcio entre las masas autonomistas que dirige en Puerto-Rico y las opiniones que S. S. sustenta en el Congreso, siento tener que rectificar. No habria sido muy agradable que yo recordase las disidencias de Puerto-Rico entre los grupos que dirigia mi inolvidable amigo Sr. Vizcarrondo y los que siguen á S. S., para demostrar que no están tan unidos bajo su jefatura y direccion como indicaba S. S. Recuerde S. S. lo que ocurrió el año pasado entre el Directorio autonomista y *El Clamor*, y todo esto le demostrará que hay tendencias completamente distintas.

Sin descender yo á recuerdos que pudieran molestar á S. S., le diré que el art. 3.° de los acuerdos tomados en la Asamblea autonomista de Ponce dice así: «La fórmula clara y concreta de este principio es el régimen autonómico, que tiene por base la representacion directa de los intereses locales á cargo de la Diputacion provincial y la *responsabilidad* tambien directa de los que tengan á su cargo el ejercicio de las funciones públicas, en lo que toca á la administracion puramente interior ó local.»

Aquí tiene el Sr. Labra la representacion, y la responsabilidad, y esto fué lo votado en la Asamblea autonomista de Ponce. Me parece que no puede ser mejor el texto que cito á S. S.

Si necesitara un comentarista autorizado, lo tendria en el Dr. D. José Jesús Dominguez, que en una conocida obra suya hace afirmaciones que no concuerdan con las que el Sr. Labra nos repite aquí de contínuo. Por eso decia ayer: hay que tener cuidado, porque el Sr. Labra es un hombre que convence con su elocuencia; pero él no va á votar en Puerto Rico, sino las masas que allí hay son las que van á influir en las determinaciones políticas por medio del sufragio que se les va á conceder, y es preciso saber cómo piensan.

Es menester decir que no es la opinion del señor Labra la que unánimemente se sigue allá, sino que hay divergencias, no solamente en el fondo de la doctrina, sino en el procedimiento, hasta en la conducta, porque es muy distinta la que S. S. sigue de la que en Puerto-Rico observan la mayor parte de sus amigos políticos.

Su ánimo de mortificarme (yo así lo he entendido) decia el Sr. Labra que el partido conservador en Puerto-Rico es insignificante. ¿He de ponerme ahora á contar el número de los indivíduos que figuran en él? ¿He de oponer á su afirmacion de que son pocos la mia de que son muchos, para venir á un cómputo que demuestre quién de nosotros está más cerca de la exactitud? No es este el momento de hacer la computacion; lo será cuando haya una votacion, y enton-

ces verá S. S. el número de incondicionales que hay en Puerto-Rico, y si el partido á que pertenezco tiene la importancia que yo le reconozco y que S. S. le niega.

Tengo que volver á insistir, á título de rectificacion y protesta, en que se considere al partido incondicional nada más que como conservador. A mí me convendria mucho, bajo el punto de vista de la política que profeso en la Península, que esto fuera verdad; pero no lo puedo admitir, porque es completamente inexacto. El partido incondicional de Puerto-Rico no se compone solo de conservadores; hay hombres de todas las ideas, incluso republicanos federales y demócratas monárquicos. Aquí, en el Congreso, hay algunos Sres. Diputados que me están oyendo, que no son conservadores, entre estos los señores Avilés, Corrales, Gullon, Chicheri y otros que apoyan al Gobierno, y sin embargo, en Puerto-Rico figuran á mi lado. Luego si aquí, dentro de la Cámara, tenemos la comprobacion de lo que digo, ¿por qué el Sr. Labra afirmaba lo que he tenido necesidad de rectificar?

Hablando ayer de una indicacion que hice nada más que para demostrar el espíritu de verdadera intransigencia, de perturbacion moral, que existe en Puerto-Rico en la actualidad entre los partidos que allí se disputan la direccion de la cosa pública, y para sostener la tesis de que convenía ir con mucho pulso en otorgar el derecho electoral, para no avivar pasiones ya bastante excitadas, S. S. nos ha presentado el otro lado, la exageracion. ¿Qué quiere S. S. que le diga sobre eso? ¿Que lo que sea extremar los insultos me parece malo? Me parece que hablo claro; pero no olvide el Congreso que aquellas frases tan duras é inconvenientes contra hombres que militan en partidos opuestos están en un libro popular dedicado á S. S., y S. S. está en el deber de condenar esas exageraciones, como condeno yo lo que hacen mis amigos, teniendo en cuenta, sin embargo, que esos desahogos de mis correligionarios vienen despues de hacerse una gran tirada del *Catecismo* injurioso del Sr. Cepeda.

Le doy á S. S. la fecha del libro del Sr. Cepeda; ¿de qué fecha es el otro á que se refiere S. S.? (*El Sr. Labra*: Del año 83.) Por consiguiente, esto importa poco para el debate; no lo presentaba más que como síntoma, y despues de todo, S. S. viene á confirmarlo leyendo lo que ha oído el Congreso. Lo que sí me interesa recoger es, que se pretenda presentarnos como partido intransigente, diciendo ante la Cámara que el partido incondicional quiere alcaldes elegidos de cierta manera; que aspira á la suprema autoridad; que siempre ha elegido funcionarios de carácter verdaderamente subordinado á la política conservadora. Cuando oía esto á S. S., no me ocurria más que pensar en el distrito que tengo el honor de representar aquí. ¿Quién es, Sr. Labra, el alcalde de Mayagüez, sino un autonomista? ¿quién es el doctor Dominguez, sino un autonomista muy caracterizado? Pues bien; mis amigos nada han hecho contra su eleccion de alcalde, y lealmente le prestan todo su concurso para la administracion de Mayagüez. Ya ve S. S. cómo refiriéndome á mi distrito solo, del cual puedo hablar con este conocimiento porque hace tiempo me honra con su representacion, se da el caso de que el alcalde de Mayagüez sea un autonomista tan caracterizado y distinguido como el doctor Dominguez. ¿De dónde saca, pues, S. S., que es tan intransigente el partido incondicional de Puerto Rico, cuando tiene un alcalde como el doctor Dominguez, cuyas altas condiciones con gusto reconozco, pero que es un autonomista tan exaltado como lo demuestra su conocido libro, y para afirmarlo no tengo más que acudir á sus propias palabras, impresas en este libro que S. S. conoce lo mismo que yo?

Para concluir, me referiré á lo que ha dicho el señor Labra últimamente; porque siendo todo lo que dice S. S. muy importante, lo último que ha dicho hoy resulta de mayor interés para los que estamos conformes en que esta ley sea de concordia. Nosotros ponemos todo nuestro empeño en ayudar al Gobierno y á la Comision para que la ley salga cuanto antes; ¿pero tendremos la culpa de que el precepto produzca vencedores y vencidos? ¿Qué más puede hacer el partido incondicional, que, teniendo vigente una legalidad de 25 duros, conformarse en descender hasta 10 duros? ¿Qué hacen en cambio SS. SS.? Aceptan solo el 0, la escala, piden el sufragio universal, y ni aun ceden en los 5 duros. ¿Hay, por ventura, más abnegacion y mayor sacrificio por parte de los autonomistas que por parte de nosotros? Pues qué, ¿no podíamos nosotros, si fuéramos reaccionarios, sostener el estado vigente de los 25 duros? ¿Se le ocurre esto á alguno de nosotros? No; desde el primer momento hemos dicho que estamos dispuestos á la transaccion, á ayudar al Gobierno, que sabe que descendemos desde 25 duros, que es la cuota vigente, á 10 duros. ¿Están SS. SS. dispuestos á transigir de igual manera? (*El Sr. Labra*: A lo que estamos dispuestos es á no hacer obstruccion.) Ni nosotros tampoco hacemos obstruccion con discutir como la ley merece.

Si el Gobierno solicita nuestro concurso y nosotros se lo prestamos, ¿por qué los autonomistas se encierran en lo que el Sr. Labra acaba de decir, y cuando se le invita á que conteste sobre este particular, declina toda la responsabilidad sobre el Gobierno? No; la responsabilidad la compartimos con el Gobierno todos los representantes del país, porque para eso hacemos las leyes, que no pueden salir solo con la voluntad del Ministerio, sino con la de todos los que aquí estamos y con la responsabilidad que á todos nos alcanza. El partido conservador de la Península está dispuesto á prestar al Gobierno todo su leal concurso para que se apruebe esta ley con toda brevedad y podamos entrar en la discusion de los presupuestos de Ultramar, que es tambien una ley importante.

¿Por qué los autonomistas no hacen de su parte un sacrificio análogo al que hacemos nosotros, y verán cómo la concordia está realizada hoy mismo, en esta misma sesion, con una declaracion hecha por S. S., no de declinar la responsabilidad sobre el Gobierno, sino aceptando la que á S. S. corresponda, como nosotros aceptamos la nuestra frente á nuestros electores, que no son partidarios de una rebaja tan grande? Nosotros ofrecemos al Gobierno una transaccion para llegar á una concordia y que la ley salga cuanto antes con el espíritu que es necesario que lleve para que Cuba y Puerto-Rico satisfagan la necesidad de tener una ley electoral en armonía con esos progresos á que nunca se ha negado el partido conservador.

No es razonamiento exacto el de que, habiendo aquí sufragio universal, exista contradiccion consignando el tipo de 10 duros para el derecho electoral en Cuba y Puerto-Rico. La legalidad en la Península

ha sido 5 duros como tipo de contribucion, y en Cuba y Puerto-Rico 25 duros; luego si en esta proporcion estaba la legalidad de la Península con referencia á las Antillas, ahora que en la Península se va á establecer el sufragio universal, nosotros, de primera intencion, sin que esto signifique estancamiento, sino como punto de partida para mayores reformas cuando la oportunidad lo aconseje y la prudencia lo reclame, nosotros estamos dispuestos á admitir el tipo de 10 duros. Solo por pasion política se nos podrá presentar como intransigentes; pero la opinion imparcial reconocerá aquí y allá que nosotros, lejos de ser obstruccionistas, hacemos verdaderos sacrificios, en los que ya veo que no nos siguen los autonomistas. Conviene que así quede consignado, para que el país lo sepa y se vea de dónde puede venir la responsabilidad de que esta ley no se realice tan pronto como el Gobierno y la Comision lo desean.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LABRA**: Breves rectificaciones.

Primera. Su señoría ha traído aquí el tema y el argumento del Congreso colonial de París. Yo niego que en él se hayan tomado acuerdos. En materia de Congresos hay que distinguir: unos son de carácter oficial, y resuelven por regla general *ad referendum*, como el que aquí acaba de celebrarse sobre las cuestiones industriales; hay otros en los que se resuelve definitivamente en virtud de un límite de concesiones que se ha marcado, y otros de caracter científico, como, por ejemplo, los que celebra todos los otoños el Instituto de Derecho internacional, en los cuales hay una ponencia que presenta soluciones que despues son votadas. De los 79 Congresos que se han verificado en París con motivo de la Exposicion, puedo afirmar que 70 por lo menos han votado acuerdos, y cabe perfectamente decir del que estudió, por ejemplo, la cuestion de las habitaciones á poco precio, que acordó tal ó cual cosa. Pero eso no ha pasado en el Congreso colonial, porque el presidente, Mr. Barbier, dijo al inaugurarlo: aquí no se votarán acuerdos; únicamente se harán manifestaciones. De donde resulta que la opinion de Mr. Isaac será muy respetable por ser suya, pero no tiene el voto del Congreso. De más de no estar de acuerdo con S. S.

Ha insistido S. S. en hablar de las divisiones del partido autonomista en Puerto-Rico, y no hay tales divisiones. Existen en Puerto-Rico, como en todas partes y en todos los partidos, individualidades más ó menos disidentes que llegan á tener cierta fuerza, que llegan á tener un periódico. Pues ahora tengo que decir á S. S. que yo no he intervenido en las cuestiones interiores de Puerto-Rico, porque siempre me he negado á ser jefe de partido aquí y allá, y sin embargo, ha bastado que hiciera algunas sencillas observaciones de que procedia obedecer al Directorio dentro de las reglas de la más elemental disciplina de partido, para que cesase la disidencia en aquello que pudiera tener alguna importancia.

Si S. S. quiere, puedo enseñarle las declaraciones hechas por el periódico que S. S. ha citado, y hasta cartas de su director, el Sr. Brau, en que me dice que ha defendido siempre soluciones de armonía, y protesta su adhesion á mi persona. ¿Se puede pedir más disciplina y más consideracion á un partido respecto á una persona que no va á Puerto-Rico ni á Cuba, y que, sin embargo, procura siempre inspirarse en los deseos y en la voluntad de los que á ese partido pertenecen? Yo no he querido ser jefe del partido; yo no soy más que un representante suyo en el Congreso y jefe de esta minoría; ni más ni menos.

El Sr. Lastres ha leído algunos artículos del programa del partido autonomista de Puerto-Rico, y los Sres. Diputados habrán podido ver cuán explícito es ese partido en punto al reconocimiento de la representacion parlamentaria, de la organizacion judicial, y del tono unificador en la organizacion de los Poderes; es decir, en todo aquello que tiene carácter general; porque claro es que no hay para qué descender á detalles puramente locales. ¿Por dónde se le ha ocurrido allí á nadie la idea de que la responsabilidad, por ejemplo, de los funcionarios provinciales ó municipales se haya de hacer efectiva por jueces y magistrados nombrados por aquel Municipio ó por aquella Diputacion provincial? Jamás; esta es una cuestion de doctrina, y yo, sin echármela de pontífice, declaro que eso no se le ha ocurrido nunca al partido autonomista de Puerto-Rico.

Ha insistido el Sr. Lastres en que hay en el partido incondicional de Puerto-Rico algunos republicanos federales. Podrá haberlos; pero no nos podrá convencer S. S. de que los que pertenecen al partido incondicional aceptan soluciones radicales; de suerte que esos republicanos federales serán conservadores sin darse cuenta de ello, y no nos harán creer otra cosa aunque se den golpes de pecho. ¡Un federal que rechaza la autonomía! ¡Cosa más graciosa!

Ya he dicho antes que los del partido incondicional de Puerto-Rico necesitan todo el apoyo del Gobierno para salir triunfantes en las elecciones y para dominar allí; y S. S., queriendo devolverme el cargo, ha citado el hecho del Sr. Dominguez, autonomista, que ha sido nombrado alcalde de Mayagüez, S. S. no sabe lo que ocurrió.

El Sr. Dominguez fué candidato para la Diputacion provincial; el partido autonomista, bien ó mal, que yo no tengo para qué discutir esto, resolvió votar en contra del Sr. Dominguez, y fué derrotado; y entonces, para herir al partido autonomista, para perjudicarle, para dañarle, y en obsequio únicamente de los elementos conservadores, nombró el gobernador general alcalde á esa respetable persona, amigo mio. Cuando el gobernador general dió esta noticia á mi amigo el Sr. Ministro de Ultramar, yo me pude reir buenamente, reparando que la alegaba para demostrar su imparcialidad.

En Puerto-Rico, donde de los 77 alcaldes que hay, 70 son nombrados por el gobernador general, éste nombró al Sr. Dominguez para ahondar las divisiones del partido liberal, y todos los demás son del partido conservador. (*El Sr. Lastres*: Algun alcalde autonomista más hay.)

Yo no conozco más que dos alcaldes autonomistas hoy en Puerto-Rico: el Sr. Zabala, nombrado por haber combatido la candidatura del presidente del Directorio autonomista, y el Sr. Dominguez, nombrado por el gobernador para separar más á los autonomistas; esto es cosa sabida. No queria ocuparme de ello; pero toda vez que S. S. lo trae al debate, me importa consignar que el gobernador general interviene y nombra alcaldes autonomistas, no á los que tienen mayoría en el Ayuntamiento, no, sino á aquellos á quienes la mayoría del partido ha combatido, para que vayan á pelear contra sus correligionarios,

Estas, despues de todo, son cuestiones locales, cuestiones pequeñas, de las que yo no me ocupo poco ni mucho, y que únicamente he tratado porque S. S. las ha suscitado.

Yo celebro haber oido á S. S. que el partido conservador peninsular, á que pertenece, no hará obstruccion á la reforma electoral antillana; los periódicos decian todo lo contrario; sea enhorabuena, porque, despues de todo, aquella noticia no correspondia á la seriedad de ese partido.

Hay un punto en el que yo, haciendo un esfuerzo, y lo diré con franqueza, extremando la pequeña influencia que pueda tener, podria venir á una inteligencia. ¿Cree el Gobierno y cree la Cámara que no puede llegar á esta solucion de relativa transaccion? Pues el Gobierno, y principalmente mi buen amigo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sabe bien que yo, siempre que le he hablado de cuestiones políticas de Ultramar, y aun de algunas de aquí, no he hecho más que exponer con franqueza mi opinion, pero jamás he aconsejado á S. S. una solucion que creyera incompatible con sus compromisos y que le comprometa en la política general, porque siempre le digo: si á pesar de esto el Gobierno tiene otros compromisos de momento, yo no tengo nada que discutir; quizás en su caso hiciera yo lo propio; lo único que tengo que hacer es recabar mi completa libertad de accion. Esto he hecho siempre; ¿no es verdad, señor Presidente del Consejo de Ministros? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Es verdad.) Pues digo lo mismo ahora.

Y yo pregunto: ¿qué es lo que propuso el señor Becerra cuando habia aquí una ley de sufragio restringido? ¿Qué fué lo que presentó el Sr. Becerra con el propósito de hacer la ley inmediata? Aquí está; un proyecto de ley en el que habia estas dos partes: derecho electoral, cuotas de 8 y 12 duros, sin voto á los voluntarios. ¿Qué es lo que ahora presenta la Comision? Cuotas de 8 y 12 duros, y concesion del derecho á los voluntarios. No discutamos si es bueno ó malo, porque cuando se llega á la transaccion, no hemos de convencernos mútuamente. Yo tengo el convencimiento de que á los voluntarios se les debe premiar de otra suerte; no discuto sus méritos, pero creo que no se les puede premiar de esta manera. Yo tengo el convencimiento íntimo de que pertenecen por muchas circunstancias, unas buenas y otras malas, á un solo partido, al partido conservador.

Yo me encuentro en el dictámen de la Comision con las cuotas de 8 y 12 duros, que no es lo que yo sostengo, ni lo que sostiene la minoría que preside el Sr. Lopez Dominguez, ni lo que quieren los liberales que por este lado están, ni lo que quiere el Gobierno mismo (*El Sr. Gullon*: Ni lo que queremos nosotros tampoco), ni lo que quiere el Sr. Villanueva, ni lo que quieren los mismos señores de la Comision. (*El Sr. Gullon*: Pero es por otro lado.) Es claro; podia haberse alguno descolgado pidiendo 80 duros. Pero yo digo: ¿puede pedirse más que lleguemos á esta solucion de los 5 duros? ¿No quereis la inteligencia en eso? Pues que prospere el dictámen del Gobierno; al fin y al cabo, ese dictámen tendrá una ventaja: que no es vuestra obra ni la nuestra. (*El Sr. Gullon*: Pero se aproxima más á la de SS. SS.) Pero si despues de esto se quiere que tengamos el tipo único, que, como es sabido, favorece á los comerciantes, ó lo que es lo mismo, á los conservadores, y que daña á los liberales; que aceptemos el voto para los voluntarios, que daña á los liberales; que aceptemos la unidad de cuotas y la reduccion de las capacidades, francamente, si el Gobierno lo cree oportuno, hágalo en buen hora, pero no con mi cooperacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodriguez San Pedro tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Señores Diputados, por el momento en que he pedido la palabra habrá comprendido el Congreso que no podia prescindir de hacerlo así, cualquiera que fuese mi voluntad de estar apartado completamente de la discusion en el presente estado del debate. Pero el Sr. Labra, de ordinario tan sereno en sus juicios (*El Sr. Labra*: Y ahora tambien), tan conocedor de todos los detalles de las cuestiones que trata, de la situacion de los partidos en lo que se refiere singularmente á las cuestiones de Ultramar, en las Antillas y en la Península, se manifestó en el primer discurso que hemos tenido el gusto de oirle esta tarde, de tal manera separado de estas condiciones y cualidades personales, presentando las cosas á la consideracion del Congreso en una situacion tal de injusticia y de inexactitud (perdóneme mi amigo que así se lo diga), colocándonos á todos y cada uno de los que hemos tomado parte en esta discusion en un terreno tan diferente de aquel verdadero que precisa mantener siempre para las soluciones convenientes de los asuntos que se tratan en la Cámara, que yo no pude menos de solicitar la palabra, como antes indiqué, para restablecer en lo que á mí toca, y en lo que toca tambien á las cuestiones en que he tomado parte, aquella exactitud que recomiendo y que me parece que merece tambien de ordinario toda la aquiescencia del espíritu del Sr. Labra.

En su segundo discurso, en la rectificacion que acaba de pronunciar S. S., debo reconocer que los tonos de su oratoria varían bastante de los de su primera peroracion. Pero así y todo, como no hayan aparecido de sus palabras, con la necesaria claridad expresadas, las principales especies que yo necesitaba restablecer al sentido total de la verdad, yo no puedo dispensarme de ocupar la atencion de la Cámara, aunque sea por breves momentos, con este exclusivo objeto que acabo de indicar.

Para determinar hasta qué punto se separaba el Sr. Labra de lo que entiendo yo que es perfectamente real y verdadero, basta indicar lo que decia en relacion con las oposiciones que pudieran existir aquí, en relacion con lo que pudiera haberse manifestado respecto de los puntos principales que son materia de este interesante debate, asegurando, y para esto cambiando por completo el sentido de los partidos en las provincias de Ultramar, que por corresponder á estos partidos, singularmente al de union constitucional de Cuba y al incondicional de Puerto-Rico, llamado así, el dictado de conservadores en aquellas provincias, esto correspondia en absoluto al sentido de esta misma palabra en la definicion de los partidos aquí en la Península, de tal suerte que aquí únicamente los que pertenecemos al partido conservador habíamos manifestado nuestro disentimiento con el proyecto de la Comision y con las rebajas sucesivas del tipo del censo para la primera funcion electoral; y presentando aquí, en una Cámara donde la mayoría tiene el sentido liberal, este otro sentido conservador, para suscitar suspicacias que no deben existir y para atraer sobre esta

calificacion, que no es exacta, no el movimiento de la razon, sino el movimiento de la pasion, de la contraposicion de los partidos en España, para resolver una cuestion de interés nacional, como son siempre aquellas que se refieren á la manera de gobernar nuestras provincias de allende los mares.

Los que nos sentamos en los bancos de la minoría liberal conservadora, y poniendo nuestras miras en el interés de la Nacion, formamos parte del partido incondicional de Puerto-Ricio, nos encontramos altamente satisfechos, porque en ese partido figuran personas tan caracterizadas dentro de la mayoría de esta Cámara como las que ha citado mi digno amigo y correligionario el Sr. Lastres por lo que toca á la representacion de la pequeña Antilla y por lo que toca á la grande Antilla.

En los bancos de esa mayoría están, y forman en las filas del partido conservador de Cuba, de una parte el Sr. Villanueva, de otra el Sr. García San Miguel, de otra el Sr. Vergez, que seguramente no puede decirse que pertenece á la minoría liberal conservadora.

Resulta, pues, por la enumeracion de estos nombres, que en rigor no existe aquí, como parecia indicar el Sr. Labra, una tendencia de un partido especial de la Península, sino una tendencia general de todos los que tienen una representacion gubernamental en Cuba y Puerto-Rico, y que están al lado indistintamente de todos los Gobiernos españoles para resolver en el sentido de la nacionalidad los problemas que allí se presenten.

Por tanto, siendo este el verdadero aspecto de la cuestion, nosotros tenemos que rechazar el sentido de intransigencia que S. S. tambien nos achacaba, alterando la realidad de las cosas, suponiendo que nosotros mantenemos aquí la oposicion, llevada hasta el obstruccionismo, á toda reforma producida por el estudio detenido del estado social de aquellas provincias (*El Sr. Gullon*: Pido la palabra), en vez de hacer justicia á nuestra actitud, cuando desde el primer instante, como ha recordado con completa exactitud el Sr. Lastres, nos hemos mostrado dispuestos á pasar desde la cuota de los 25 duros á los 10 duros, cuota que, dada la equivalencia de la moneda, representaba una cantidad de escasa importancia, apenas el límite necesario para mantener un estado legal frente á un estado de sufragio universal; de tal suerte que bien puede asegurarse que el primer paso que se dé hácia adelante nos hará entrar en ese mismo sufragio universal.

Seguramente que nosotros no hemos hecho esto porque creamos que en efecto la ampliacion del censo, tal como puede resultar de la cuota de 10 duros, pueda estar exenta de inconvenientes, pues que no se trata de una cifra que no tenga significacion para aquellos que tenemos que resolver la ampliacion del número de electores á clases y á categorías que pudieran traer aquí contingentes de todo punto desconocidos, sino porque hemos sido requeridos para verificar esta reforma en un sentido de paz y de armonía, llevando á los ánimos, no la lucha, sino la pacificacion. Nosotros, entendiendo esto, pensando que lo mismo que transigimos en el costado de la derecha se debe transigir desde el costado de la izquierda, y que de esta manera vendremos á encontrarnos en un estado de paz y de armonía, deseamos que se llegue á ese estado; pero si se mantiene el estado de guerra, si en lugar de ceder todos, cada uno por su parte, no se constituye esta situacion de paz, nosotros habremos llegado á una solucion que quizá sea demasiado aventurada, y sentiremos verdaderas alarmas patrióticas por el resultado de la extension demasiado grande del censo electoral en los momentos actuales, extension que no estará exenta de peligros, aun dado ese estado de tranquilidad, á cuya consecucion todos estamos obligados á contribuir.

Permítame el Sr. Labra que le diga que si hubiéramos de resolver todas las cuestiones con hombres de tan profundo espíritu político como el de S. S., en nada podria haber peligro; pero por eso mismo no he podido menos de presenciar con gran dolor de mi ánimo que S. S. exhume, para demostrarnos que podemos confiar en la armonía de todos los intereses, trozos de un periódico publicado en 1876. (*El Sr. Labra*: En 1883.) Me es completamente igual, con tal que se refiera á una fecha tan remota como esa, atendiendo á la cuestion de que se trata.

Ha exhumado S. S. eso como muestra del estado actual de los ánimos en aquellas Antillas. (*El Sr. Labra*: No, no.) Su señoría ha leido ese suelto, que escrito en un periódico de mi comunion lo condenaria como lo condeno estando escrito en un periódico contrario; y yo entiendo que si ese periódico respondiese al estado de aquel país, nosotros, que debemos atender al sentido de la realidad, con gran sentimiento nuestro, porque si somos un partido conservador, somos tambien un partido progresivo, no retrocederíamos, pero sí mantendríamos el *statu quo*, porque el estado de guerra que cesó en los campos de Cuba se mantendria todavía en los ánimos por medio de escritos de esa especie, y porque el estado de guerra material habria sido sustituído por un estado de guerra moral, al cual tendria que corresponder menos expansion, menor tolerancia que la que nosotros deseamos llevar á aquellas islas. (*El Sr. Labra*: ¿Y lo ocurrido en Oviedo?) Digo de Oviedo lo que de Cuba, de Puerto-Rico y de las demás provincias de España. Yo deseo para ellas un estado de paz y de tolerancia, yo deseo para ellas un estado de identificacion de derechos; pero cuando me encuentro con que su estado no es el que debe ser, lo deploro, pero legislo con arreglo á esa realidad, y no legislo conforme á un estado de cosas que no es el verdadero.

Señores Diputados, ¿puede haber una demostracion mayor de la injusticia con que el Sr. Labra apreciaba las condiciones de la política en Ultramar, que nuestra propia y personal actitud y la situacion de los partidos, y hasta la misma conducta y manera de ser de S. S. y del partido que representa? ¿Puede haber una inconsecuencia más flagrante y manifiesta que la de sostener de un lado que solo se trata de los intereses verdaderamente nacionales, y traer por otro lado á la consideracion de la Cámara indicaciones encaminadas á combatir la concesion del voto público á los voluntarios, y fundadas exclusivamente en un estado de los partidos, en una opinion determinada, en una tendencia particular que puede existir en Cuba ó en Puerto-Rico en relacion con los problemas actuales de la política general? ¡Cómo! ¡Su señoría, que afirma que aspira, y aspira con vehemencia, al planteamiento del sufragio universal; S. S., que en nombre de la igualdad del derecho y de la identidad en las resoluciones de las Cámaras, con relacion á todos los puntos del territorio, sea de aquende, sea de allende los mares, mantiene la aspiracion del sufragio

universal, se contradice y discute y niega, con las formas con que S. S. sabe hacer todas estas cosas, la ampliacion que nosotros, partidarios del censo, proponemos en la misma direccion y en el mismo sentido que pudieran desear los partidarios del sufragio universal! ¿Cómo es posible que en nombre del sufragio universal se combata la ampliacion que nosotros pedimos para los voluntarios de Cuba y de Puerto-Rico?

Yo entiendo, yo creo que los partidarios del sufragio universal podian solicitar primero la reduccion del censo, y luego, al lado de la reduccion del censo, que se buscaran las capacidades, hasta llegar á ese límite mínimo de la ilustracion, que consiste en saber leer y escribir; pero no puedo comprender la razon en que se fundan para combatir una ampliacion que nosotros aceptamos, y que es en realidad una concesion á ese principio del sufragio universal. Y sin embargo, sucede que cuando nosotros llamamos á gozar del derecho electoral clases enteras, como la de los voluntarios, S. S. se levanta á decir que esa ampliacion no debe concederse. ¿Y esto por qué? Esto no es ni puede ser en razon de la lógica, ni en razon del derecho; esto únicamente se concibe por una razon política y por una razon de partido. Bajo el aspecto de la política nacional que nosotros aspiramos á representar, ¿cómo negar el voto á los que han conquistado ese preciadísimo derecho defendiendo la integridad de la Patria, comprometiendo su vida, empeñando sus intereses, siendo el más firme sostén de la nacionalidad, al lado del brillante ejército y de la heróica marina? ¿Cómo decirles, despues de todo esto, en nombre de la ampliacion del derecho, en nombre de los principios que tan elocuentemente defiende S. S., que no puede concedérseles el voto electoral, y que se les niega porque de ellos se desconfía?

Pero el Sr. Labra, ya que no pudiera en esta ocasion dejarse llevar de los altos vuelos de su imaginacion defendiendo principios generales en virtud de los cuales pudiera negarse á los voluntarios este derecho, decia: yo que creo que el sentido de la humanidad es rectificar al compás de la lógica y del derecho los errores de la historia, los yerros de las generaciones pasadas; yo que en este sentido soy reformista, traigo é invoco ahora, para excluir á los voluntarios del goce del derecho electoral, los precedentes, las comparaciones, los ejemplos. Dadme un ejemplo, decia el Sr. Labra, de que con un sistema de censo se haya concedido nada que á eso se parezca, en ningun país del mundo. Y cuando nosotros le recordábamos que aquí mismo acabábamos de votar una ley de reforma electoral en la cual se concedia ese derecho á todo el que hubiera prestado servicios militares, con la excepcion única de que no estuviera ejercitando entonces la funcion propiamente militar activa, S. S. nos decia: ¡ah! eso es en el sistema del sufragio universal; yo os pido un ejemplo, no dentro de ese sistema, sino dentro del sistema del censo.

Pues bien; en el sistema del censo y dentro de nuestros propios precedentes, ya que de precedentes se trata, ¿por ventura (como decia el Sr. Vergez, que por razones del momento no puede encontrarse en la Cámara y contestar á S. S., pero que de seguro, puesto que me ha encargado que yo lo haga, está absolutamente dentro de estas manifestaciones que voy á hacer para justificar la interrupcion que entonces hizo á S. S.), por ventura aquí mismo, en la Península, en la ley actual que rige todavía, por un artículo adicional vigente, en tanto que no se modifique expresamente por lo que se refiere á Cuba y Puerto-Rico, no es verdad que por el art. 19, párrafo 4.°, hay la concesion del voto, no solo á los jefes y oficiales del ejército, á los militares y marinos retirados con goce de pension, por esta cualidad, sino tambien á los simples soldados que tengan la cruz militar... (*El Sr. Labra*: Pensionada) pensionada de San Fernando? Y todavía, en otra ley á que se ha apegado mucho S. S. en esta misma discusion en que nos encontramos, ley tambien de censo para eleccion de diputados provinciales en la Península, nos encontramos que por su art. 34 tiene capacidad para ser elector, en este régimen censitario, el licenciado del ejército ó de la marina de guerra con licencia limpia de toda nota desfavorable.

Ya no hay aquí nada que represente una cifra en dinero; no hay más que acumulacion de servicios en interés de la Patria; y la Patria, habiendo encontrado un soldado valeroso y leal en el ejercicio de la mision de defenderla le conserva toda su estimacion, le pone á la altura de las capacidades de cualquier índole y le concede el voto, que es el arma con que despues puede sostener de igual manera las tradiciones del Estado, como antes las sostenía con el fusil ó con la espada que la Patria misma le confiara. Y allí donde el voluntario no lo ha sido por ley de conscripcion, que lo ha sido por ley de voluntad, en lo que el mérito es muchísimo mayor, ¿cómo, en nombre de qué sentido político ni no político, ó cualquiera que sea, podremos decir nosotros á aquellos que allende los mares mantienen vigorosa la fe en España, que no les concedemos el derecho de enviar aquí un representante de los intereses nacionales, que en definitiva eso es lo que representamos todos los Diputados en el Parlamento?

Por manera que solo por esas consideraciones, no políticas, sino mejor dicho de partido, á las que no podemos sustraernos ninguno aquí en momentos dados, y á las que tenemos que servir en ocasiones hasta sin conciencia completa, y no digo esto por el señor Labra, que siempre tiene conciencia completa de todo lo que dice y de todo lo que hace, pero algunos de nosotros muchas veces hasta sin conciencia completa de la trascendencia de nuestros actos, creyendo hacer un acto político, hacemos verdaderamente un acto de partido; solo por esas consideraciones puede sostenerse que se niegue el derecho al voto á aquellos que militan constantemente en favor de la Nacion, á los que han estado sosteniendo los intereses de España en momentos tan difíciles para nuestras Antillas, principalmente en las provincias de Cuba.

Pero por razones de otra índole, cuando se trata de un instituto armado, en cuanto funciona como tal instituto, no debe concederse á sus indivíduos que vengan á mezclarse en las contiendas pacíficas de la eleccion, de la cual deben estar completamente alejados. Por esto, no por razones de capacidad, que capacidad nadie puede negarles, sino por razones de mayor ó menor compatibilidad en esa situacion, con el censo, con el sufragio más ó menos universal, puede negarse á los indivíduos de los institutos armados que tomen parte activa en las elecciones, cualesquiera que sean su clase y su categoría, lo mismo los jefes que los soldados. En este sentido hay una limitacion en la ley del sufragio en la Península, y esa misma limitacion la mantenemos; porque si es justo que el

voluntario, en cuanto es ciudadano, vaya á ejercitar su derecho á los comicios, cuando se encuentra obrando como soldado no debe ir á las urnas y meclarse en la funcion esencialmente pacífica de la eleccion.

Por eso no queremos hacer de los voluntarios sino un concurrente eficaz, considerándolos con capacidad de electores cuando no se encuentren con las armas en la mano, cuando no estén en filas en el momento de solicitar su inclusion en las listas electorales ni en el momento de emitir su sufragio: cuando vengan desnudos del aparato de la fuerza, cuando no representen más que el mérito contraído en su esfuerzo constante en beneficio de la Patria, no solo sería impolítico, sino que sería completamente injusto dejar de reconocerles un derecho que legítimamente les corresponde. Y voy con esto á otra indicacion hecha por el Sr. Labra respecto al número de voluntarios á quienes ha de concederse el derecho electoral. La mayor parte de esos electores, por no decir todos, tendrán su derecho como contribuyentes, puesto que, pagándose allí fuertemente por la actividad personal que se despliega en la industria, en el comercio, en el tráfico de toda clase, esos que son elementos poderosos, y á la par los más trabajadores, tendrán seguramente su derecho ya reconocido, sin necesidad de recabar el derecho que pueda corresponderles como voluntarios, aunque solo por este carácter yo por mi parte les concederia el derecho, mientras su intervencion en las elecciones no viniera á significar la intervencion de la fuerza que representan.

No comprendo cómo el Sr. Labra, en la rectitud de su espíritu y en la frescura de sus recuerdos, da una importancia grande á lo que S. S. ha manifestado sobre la oportunidad de este proyecto en relacion con el estado de cosas para la Península, respecto á la existencia ó no existencia del sufragio universal; porque, Sres. Diputados, todos recordais el orígen del proyecto de sufragio universal; todos sabeis que éste figura como un compromiso del partido liberal antes de venir al poder; que este compromiso se habia traducido en un proyecto de ley cuando nos ocupábamos de redactar el relativo á Cuba y Puerto-Rico; y dado este perfecto conocimiento de las cosas, me parece que es independiente que exista el sufragio universal en la Península de la consideracion de que haya de fijarse la cuota de 8 ó 15 duros para las Antillas; porque el Sr. Labra, que aceptaba antes un sufragio restringido más ó menos, pero siempre restringido, para Ultramar, no tiene razon para pedir que hoy, que no estamos en el caso de contraer nuevos compromisos, sino de realizar los ya contraídos, vayamos á cambiar en la forma y manera que S. S. pretende.

Quede, pues, sentado que nosotros no estamos aquí sosteniendo, como he dicho principalmente en estas breves observaciones, política ninguna de partido. Nosotros, siquiera pueda hacerse aquí una confusion de términos y una verdadera anfibología porque se quiera calificar de partido conservador en las Antillas el de union constitucional y el incondicional, y haber aquí tambien un partido conservador relativamente al partido liberal que hoy se encuentra en el poder, en este punto, de todos lados de la Cámara, cualquiera que sea la significacion que se tenga en las Antillas, independiente de la situacion que tengan dentro de la Cámara española los diferentes partidos políticos que en ella tienen representacion, en los bancos de la mayoría, como en los de la oposicion de la minoría liberal conservadora, como en los de otra oposicion que se encuentra todavía más á la izquierda de la liberal conservadora, estamos unánimes como un solo hombre, dando testimonio del estado de la cuestion en aquellas Antillas, del deseo de los hombres políticos que allí se agitan, de los intereses, de todo absolutamente lo que allí existe, dando testimonio en el sentido de que se sirva mantener un sufragio en la forma que hemos indicado, enfrente del testimonio respetable, muy respetable por ser del Sr. Labra y de las personas que le acompañan, igualmente bajo este concepto respetable que el nuestro, pero que al fin y al cabo revela, por la condicion del número, que en otras cosas no tiene importancia, pero que en ésta tiene la que verdaderamente resulta de este régimen de mayoría y minorías, dando con esto un testimonio de que la mayoría allí tambien, de que el mayor conjunto de intereses, de esta manera considerados en las provincias de Cuba y Puerto-Rico, demandan que no se pase de la indicacion de la cifra, de la extension del sufragio que hemos señalado, porque otra cosa sería de todas suertes aventurado y podria traer consecuencias que seguramente no han de estar en el ánimo del Gobierno de S. M., que quiere, como nosotros, que aquellas provincias sean gobernadas segun las necesidades de las mismas en armonía con los intereses de la Patria.

El Sr. **GULLON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GULLON**: Pocas palabras, Sres. Diputados, y aun esas porque creo que mi deber me obliga á pronunciarlas.

Empiezo por confesar que no he podido oir el discurso del Sr. Labra. Retenido por ocupaciones á que tenemos que rendir tributo todos cuando de nuestro trabajo vivimos, á pesar de mis deseos ardientes de formar siempre parte del auditorio que escucha las artísticas y elegantes oraciones del Sr. Labra, en esta ocasion me ha sido imposible oir la que S. S. ha dirigido al Congreso.

Esto es para mí tanto más sensible, cuanto que personas respetabilísimas me han informado de que el Sr. Labra se ha dirigido á nosotros, presentándonos, á mi juicio con notoria injusticia, como reaccionarios, como intransigentes y como Diputados sistemáticamente opuestos á que ciertos adelantos políticos llegasen á Puerto-Rico; cosa que á la verdad no esperaba yo que el Sr. Labra pudiera decir jamás; pero, en fin, pues que esto ha ocurrido, no solo por mí mismo, ni únicamente como firmante del voto particular, que de ninguna otra manera me hubiera permitido hablar, toda vez que ya con elocuencia suma nos ha defendido á todos el Sr. Rodriguez San Pedro; no por mí, digo, sino más principalmente por la ausencia de otro dignísimo y respetable Diputado que suscribe tambien el voto particular, del Sr. D. Diego Suarez, retenido en su casa por pertinaces padecimientos, me veo obligado á contestar al aserto del Sr. Labra y á invocar el testimonio de todos los compañeros de Comision, para que se vea si los que por el voto de las Secciones fuimos á ella hemos hecho en su seno, no ya campaña obstruccionista, pero ni siquiera esa oposicion que era de esperar de personas que habian manifestado su opinion contraria al proyecto presentado por el Sr. Ministro de Ultramar.

Yo invoco el testimonio del Sr. Calbeton, el del

señor presidente de la Comision y el de los demás compañeros que veo sentados en el banco, y me permito rogarles que, si el Sr. Labra insiste en sus apreciaciones, tengan la bondad de decir si nosotros, habiendo llegado á la Comision con propósitos y deseos de hostilizar el proyecto, nos hemos portado de manera que no sea correcta, y si no hemos procedido con gran espíritu de transigencia y con el patriotismo que la Comision podia esperar de nosotros.

No es, pues, justo, en mi sentir, el Sr. Labra al decirnos que venimos á hacer una oposicion del género que ha indicado; porque ha de reconocer S. S. que si nosotros hubiéramos querido apelar á tales procedimientos, no hubiéramos esperado á que el dictámen estuviera sometido á discusion, sino que los hubiéramos empleado cuando estaba en nuestra mano entorpecer el dictámen y podíamos hacerlo por medios indirectos, pero más eficaces.

Mas ya que se habla de espíritu de transaccion, no puedo menos de quejarme de que tampoco se reconozca que los que hemos combatido legal y moderadamente el proyecto en un determinado sentido, estamos demostrando un grandísimo espíritu de conciliacion. ¿Cree acaso el Sr. Labra, ni puede creer nadie, que el partido incondicionalmente español de Puerto Rico necesitaba por urgencia política, ó por otros deseos fácilmente explicables, la modificacion ó la reforma de la ley electoral? No la necesitaba; y por consiguiente, todo lo que nosotros anduviéramos en este camino desde el punto de los 25 pesos hácia la rebaja de la cuota, por transigencia y por amor al progreso lo veníamos verificando.

Pero el Sr. Labra, para determinar segun sus ideas el punto á que en la transaccion habíamos de llegar, decia: los firmantes del voto particular son los más reaccionarios (olvidando que habia en esta misma Cámara declarados partidarios de la cuota existente), porque sostienen los 15 pesos, y nosotros, que sostenemos el sufragio universal, llegaremos á admitir una cuota de 5 duros. (*El Sr. Labra*: Es un término medio.) Yo creo que 5 duros no es ningun término medio; porque si admitiéramos el principio de que en Puerto-Rico bastaba con pagar cualquiera cuota de contribucion para ser elector, tendríamos que coger en la mayor parte de los ejercicios económicos la cantidad de 5 duros, pues no puede olvidar S. S. que durante estos últimos años por las leyes de presupuestos se disponia que las cuotas menores de 5 duros se condonaran, y por lo tanto, los que no pagaban cuando menos aquella suma, ni aun la categoría de contribuyentes para el Estado podian ostentar; de modo que la cuota contributiva para el Tesoro ha de pasar de 5 duros, y para que el régimen censal existiera, la menor cantidad precisa era cabalmente la que nos presentaba S. S. como término medio, por lo cual yo no puedo creer que sin un olvido de estas circunstancias, un hombre del talento y de la experiencia de S. S. hiciera un argumento semejante.

Ha indicado S. S. en uno de sus primeros discursos, que yo habia incurrido en un error, y esto debo rectificarlo, porque creo que S. S. no entendió mi observacion, y esto le hizo atribuirme un concepto que yo no vertí.

Supuso el Sr. Labra que en una interrupcion, ó al final de una rectificacion que hice al Sr. Soto, dije que nosotros podríamos admitir que el sufragio universal se llevase á las provincias de Ultramar cuando hubiera pasado tanto tiempo como habia trascurrido antes de que lo llevaran á sus colonias Francia y Portugal, y S. S. me indicaba que este plazo era muy pequeño. El argumento que yo empleaba era muy distinto.

En primer lugar, yo no traje este punto á discusion; quien lo trajo fué el Sr. Soto Barro, y no le concedí yo extraordinaria importancia, porque empecé por reconocer que para mí la tenían escasa todos los argumentos que pudieran fundarse en lo hecho por otras Naciones con colonias de diferentes razas y distintas en organizacion, sistema y costumbres de las nuestras; pero aun prestando alguna fuerza á estos datos, manifestaba yo que no los podia admitir tales como los aducia en su discurso mi amigo el señor Soto, puesto que en 1789 tenían representacion las colonias francesas, y poco despues las portuguesas; por consiguiente, contaban con una historia de representacion mucho más larga que nuestras provincias ultramarinas, aun recordando, por lo que hace á éstas, nuestros representantes del año 1810.

Este era el argumento que yo hacía, cuya fuerza no pretendo imponer á S. S.; pero yo no olvidaba, como el Sr. Labra parecia suponer, la época en que Francia habia reconocido este derecho á sus colonias.

Por último, y concluyo con un ruego al Sr. Labra: yo tengo la evidencia de que S. S. discute siempre en el terreno de los principios, y que al combatirnos á nosotros como reaccionarios ó como poco avanzados, iba movido únicamente por las aficiones científicas y liberales de S. S., que le llevan á pedir que el derecho al voto se amplíe todo lo posible en Cuba y Puerto-Rico. Nosotros tambien deseamos aquella ampliacion que juzgamos posible; marchemos, pues, juntos y por el mismo camino; mas precisamente porque yo creo que el Sr. Labra habla siempre solo en defensa de sus principios, le llamaré la atencion sobre el efecto que en otros, no en mí, puede producir un argumento que parece desprenderse de las palabras de S. S.

Siempre que S. S. se levanta, combate el que los voluntarios de Cuba y Puerto-Rico tengan voto, y pudiera estimarse que S. S. lo que quiere no es ampliar el voto electoral, sino que él y sus amigos tengan más fuerza electoral.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **LABRA**: Tranquilícese el Sr. Gullon: yo no he hablado ni poco ni mucho del propósito de S. S. de intransigencia y de obstruccion; precisamente lo que he hecho ha sido, recogiendo una indicacion del Sr. Lastres, que expuso otra del Sr. San Pedro, felicitarme grandemente de que SS. SS. no apelen á la obstruccion, porque ese sistema era impropio de los elementos que ahí se sientan. Y ahora diré á S. S., que realmente, aun cuando yo no he hablado de este propósito, toda la prensa de esta mañana, segun me han dicho, cuenta que entra ó entraba en los de SS. SS. el dificultar el éxito ó la votacion de esta ley. Yo celebro grandemente que no sea así, porque nosotros no debemos jamás poner más obstáculos que los naturales al triunfo de la ley, aunque ésta represente los principios de nuestros adversarios; pero ahora digo que veo esto con relativa tranquilidad, porque el perjuicio sería para SS. SS., toda vez que la reforma electoral al fin y al cabo se haria; y añado que hasta

ahora los persistentes, los que parecen más enemigos de la solucion propuesta por el Gobierno y por la Comision, son los representantes aquí del partido conservador de la Península.

Con efecto, resulta que los dos señores que han hablado en contra del art. 1.° pertenecen al partido conservador, y la persona que defendió el otro dia el voto particular de S. S. es conservador tambien, y es conservador asimismo uno de sus dos firmantes. De donde resulta que es un contraste grandísimo el calor y la animacion de estos señores con el silencio de todos los demás que ocupan aquellos bancos. Y yo añadia que era lógico y natural que los conservadores hicieran esto, porque corresponde á la política conservadora; y como me interrumpieran hablándome de esos señores, yo dije de S. S. que aun cuando está en las filas del partido liberal, se encuentra en la extrema derecha y un poco zozobrando; pero, en fin, si S. S. persevera en ser liberal y se ratifica en su criterio liberal, me alegro, porque para discutir de las reformas de Ultramar tengo que usar cierta clase de argumentos de principio y doctrina con los hombres del partido conservador, pero con los del partido liberal tengo sencillamente que acusarles de falta de lógica. Resulta, pues, que estamos en este círculo. Es lógico, y ahora vengo á la indicacion del Sr. Rodriguez San Pedro: yo deseo, como es natural, que todos los partidos tengan su política interior, su política internacional y su política colonial. Hasta ahora no ha tenido esto lugar en España; pero precisamente (y esto lo digo en obsequio del partido liberal que está hoy en el poder) he visto en el Sr. Marqués de la Vega de Armijo una tendencia de política internacional distinta de la que tienen los conservadores, y yo deseo que en la política colonial tenga tambien el partido liberal una política distinta de la del partido conservador, lo cual no quita que unos y otros, los que se sientan en esos bancos y los que nos sentamos en estos, todos nos ocupemos de los intereses de Ultramar, pretendiendo servir el interés de la Patria.

Su señoría no ha sido exacto al ocuparse de lo que yo he dicho respecto de la prensa de Puerto-Rico. El Sr. Lastres, para demostrarme la violencia con que algunos amigos mios criticaban á sus adversarios, me leyó unos párrafos de un periódico, ¡y yo le respondí que no daba la menor importancia á los ataques que á mí se me dirigen, rigiendo como rige el principio de la libertad de imprenta; y cuente S. S. que en Puerto-Rico en estos tres últimos años no ha habido un solo periódico liberal denunciado, ni por injurias, ni por ataques á la autoridad, cosa que no sucede con los periódicos del partido conservador. ¿Lo duda S. S.? (*Dirigiéndose al Sr. Rodriguez San Pedro que hace signos.*) ¿A que no lo duda el Sr. Lastres? (*El Sr. Rodriguez San Pedro*: Lo que digo es que en Cuba han sido denunciados periódicos del partido de union constitucional y del partido autonomista.) Yo me refiero á Puerto-Rico, que es de lo que se trataba (*El Sr. Rodriguez San Pedro pide la palabra.*)

Su señoría ha vuelto á la idea de las cuotas. No vamos á discutir sobre este particular. Se trata de una transaccion, y cada cual presenta su dato. Sus señorías creen que es un tipo de transaccion la cuota única de los 10 duros; nosotros hemos traído nuestra solucion del sufragio universal; otros señores sostienen la cuota de los 5 duros, que ha regido en la Península; el Sr. Celis Aguilera, asimilista, pide que se establezca la de 8 duros; el Gobierno pretende establecer la de 8 y la de 12 duros. Yo he dicho: ¿quereis la cuota de los 5 duros? Pues sea; pero si me poneis una cuota alta, ¿por dónde he de aceptarla?

Su señoría quiere acusarnos de ilógicos porque, defendiendo el sufragio universal, no queremos aceptar el sufragio privilegiado de los voluntarios!!

Yo no me opongo á que vengan los voluntarios; pero han de venir tambien otros. A lo que yo me opongo es á que tengan un privilegio los voluntarios y no tengan el derecho electoral los que no son voluntarios. Su señoría ha recogido una indicacion en la cual yo me ratifico. Yo decia: en el régimen censitario no se da otro ejemplo de que se conceda el derecho de votar á una persona solo por tener las armas en la mano. Su señoría me ha citado la ley de la Península de 1878. ¿Quiere S. S. que transijamos en eso? Aceptado, siempre que tengan por excepcion el derecho de votar los que hayan sido voluntarios y tengan pension por la cruz de San Fernando. Me parece que la cosa se podria aceptar. Esto es lo que rige aquí y lo que rige allá; pero no rige el principio de que todo voluntario, por el mero hecho de serlo y de llevar seis años de servicio, tenga voto. Se ha hecho otra excepcion en la ley provincial de la Península, en la cual se reconoce el derecho de votar al que haya sido soldado, al que sepa leer y escribir y al que pague alguna contribucion. ¿Quiere S. S. que lo aceptemos? Tambien puede ser otro término de transaccion. Recomiendo á todos los Sres. Diputados esto, á ver si aceptan la idea del Sr. Rodriguez San Pedro, y daremos el derecho de votar en Cuba y Puerto-Rico á todos los que sepan leer y escribir, á todos los que paguen alguna contribucion y á todos los que sean voluntarios. ¿Le parece bien á S. S.? A ver si venimos á términos de transaccion. ¿Callais? Lo que resulta aquí, y hemos de decirlo francamente, es, que por un conjunto de circunstancias que no vamos á remediar ahora, porque se refieren á cosas que ya pasaron, el cuerpo de voluntarios de Puerto-Rico pertenece al partido conservador, y el cuerpo de voluntarios de Cuba pertenece al mismo partido en su mayoría.

Yo deso que se haga una ley electoral con un criterio, sea el que quiera, pero que no resulte la cuota de 10 duros porque á S. S. le parezca bien, ni la de 2 duros porque á mí me parezca oportuno, y que no resulte tampoco que se dé voto á los voluntarios que tengan bigote, y no se dé á los que no le tengan. Es preciso que haya una razon fundamental, y que no se haga la ley en daño de determinado grupo y para favorecer á determinado partido.

Para concluir, téngase siempre muy en cuenta que casi todas las recomendaciones que se han hecho al Gobierno en la cuestion electoral han tenido alguna base, algun criterio; lo único que no he encontrado con criterio definitivo, es el voto particular.

El Gobierno tiene un criterio, bueno ó malo, respecto á las cuotas contributivas, y sabiendo que los propietarios pagan menos que los industriales, ha puesto menos cuota para los primeros que para los segundos.

Por lo que respecta á los 5 duros, no hay que olvidar este argumento: en la Península se ha pasado del régimen de los 5 duros al régimen del sufragio universal en la ley provincial. Pues que se haga lo mismo en Puerto-Rico y en Cuba; pasemos de la ley

electoral de Diputados á Córtes á la de diputados provinciales.

El Sr. Celis Aguilera propone la cuota de 8 duros y saber leer y escribir, y esto ya es tambien un criterio; pero SS. SS. no tienen ninguno, y la razon que han dado no me convence, porque mantenerse en los 12 ó 15 duros es lo mismo que exigir los 25. En prescindir de este tipo el Sr. Gullon se acredita de ser una persona discreta, porque, francamente, estando comprometido el Gobierno á hacer la reforma electoral de una manera inexcusable, no podria ocurrírsele á nadie que habria de establecer esas cuotas.

Yo me hubiera alegrado que el voto particular de S. S. estableciera los 25 duros, porque, aparte del respeto que me merecia el Sr. Suarez y S. S., creo que eso no podia haber sido defendido en ninguna forma y se hubiera desechado inmediatamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué la pide S. S.?

El Sr. **GARCIA ALIX**: Para solicitar unos datos relacionados con el presupuesto que se está discutiendo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede S. S. pedirlos.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Con objeto de que puedan estar en la Cámara para cuando se discuta el presupuesto de ingresos, pido al Sr. Ministro de Hacienda los siguientes datos: una relacion certificada de la Direccion de contribuciones, ó de la Seccion de contribuciones de las provincias de Huelva y de Jaen, en que se haga constar el número de toneladas de mineral extraído y la declaracion de los precios que habria de hacerse para deducir el 1 por 100 de la tributacion para el Estado.

Pido al mismo tiempo, y en relacion con esto, que el Ministerio de Fomento, bien por la Direccion respectiva, ó bien por los centros de ingenieros de minas de ambas provincias, remita una relacion del número de toneladas extraídas, especificándose en uno y otro caso los precios que en los últimos cinco años ha tenido cada tonelada de mineral con arreglo á los boletines del mercado de este género de productos, para ver si existe relacion entre lo declarado á la Hacienda para el pago del tributo y el importe líquido obtenido por las sociedades mineras.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Todo lo manifestado por S. S. se pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de Hacienda y de Fomento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate sobre el voto particular del Sr. La Serna y otros al dictámen de la Comision de presupuestos sobre concesion de suplementos de crédito á la seccion quinta, «Ministerio de Marina.»

(*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 132, sesion del 8 del actual*; Diario *núm. 138, sesion del 15 de idem, y* Diario *núm. 139, sesion del 16 de idem.*)

El Sr. Navarro Reverter tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Ante todo me han de permitir los Sres. Diputados que mis primeras palabras las dirija á pedir perdon á mi querido amigo el Sr. La Serna por la interrupcion que le hice ayer, y que, dadas las cariñosas relaciones de amistad que nos unen, supongo no habrá tomado á mal. Pedí la palabra para explicar la interrupcion, y al mismo tiempo para fijar el concepto legal y técnico de los suplemetos de crédito; pero despues de haberla usado con la brillantez con que ayer lo hicieron el Sr. Maura, el Sr. La Serna, el digno presidente de la Comision, Sr. Moret, y principalmente mi amigo el Sr. Cassola, yo tengo el deber de intervenir en este debate con alguna mayor amplitud de lo que me proponia hacerlo al pedir la palabra, para recabar exclusivamente para mí responsabilidades y culpas que aun cuando el señor presidente de la Comision, con su nobleza habitual, haya querido asumir, me alcanzan y aun acaso me corresponden exclusivamente á mí. Para ello fío en la benevolencia del Sr. Presidente; pero fío además en el carácter de indivíduo de la mayoría de la Comision, de la que mantiene el dictámen, y con ese carácter yo me propongo demostrar que las diferencias que nos separan, que las diferencias que hay entre el voto particular y el dictámen de la mayoría, no son, como suponia ayer el Sr. La Serna en su elocuentísimo discurso, diferencias leves de procedimiento, sino que son diferencias esenciales, fundamentales, verdadero abismo que no ha podido llenar la buena voluntad de todos los indivíduos de la Comision, unos y otros que han procurado en vano hallar una fórmula de comun acuerdo. Porque, no nos engañemos, hay que decir las cosas por su nombre, y hay que decirlas claras. Lo que vosotros quereis es que la Cámara apruebe esos suplementos de crédito sin exhalar siquiera una queja, sin tener el más ligero desahogo, sin proponer el más ligero remedio para contener el aluvion de suplementos de crédito que constantemente entran por estas puertas. Y esto lo haceis vosotros, porque creeis con toda vuestra honrada buena fe, así lo reconozco yo, y así tambien lo decia el Sr. La Serna con su hidalga candidez financiera, porque creeis que los procedimientos empleados por el Ministerio de Marina son unos procedimientos regulares, legales, y como ahora se dice, correctos. Pero yo, y digo yo porque no me atrevo á arriesgar opiniones por cuenta ajena, principalmente en estos comienzos de la primavera, en que con más razon que nunca se podria decir, y en este recinto todavía más que fuera de él:

Per troppo variar, natura e bella.

y por consiguiente, me refiero exclusivamente á mis propias opiniones; yo opino totalmente lo contrario. Yo entiendo que debe la Cámara enterarse minuciosamente de los fundamentos y de los detalles de ese suplemento de crédito cuya aprobacion se solicita; entiendo que debe discutirlo; entiendo tambien que con voto generoso debe aprobarlo, pero manifestando su profundo sentimiento por la repeticion con que estos casos se suceden, y además procurando algun medio, ya que no de hacerlos desaparecer por completo, que sería lo mejor, de contenerlos al menos. Y esto creo yo, porque, contra lo que vosotros opinais, se me figura, y acaso esté en error, que los procedimientos seguidos en este asunto son irregulares é ilegales, que constituyen una violacion flagrante de las leyes del Reino, que son casos clarísimos y evidentes de responsabilidad ministerial, y que envuelven quizá, y de seguro sin quererlo, la irrespe-

tuosidad y la irreverencia contra los acuerdos y los votos del Parlamento y los mismos decretos emanados del Ministerio de Marina, que llevan al pie la firma de la augusta Reina Regente. (*Un Sr. Diputado*: El Gobierno brilla por su ausencia.) Está ausente en todo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina va á venir inmediatamente, segun aviso que he recibido.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Supongo que el Sr. Ministro de Marina, que acaba de llegar, no tomará á mal que yo haya comenzado á hablar en virtud del mandato del Sr. Presidente, que con mucho gusto he obedecido.

Pues bien; ¿cómo habian de encontrarse medios de fundir en una los dos opiniones á que me he referido? ¿Cómo habia de ser posible una fórmula comun, cuando es tanta la distancia que separa el voto particular del dictámen de la Comision?

Y como las pocas veces, que á mí me han parecido muchas, que he tenido el sentimiento de molestar la atencion de los Sres. Diputados, he procurado siempre demostrar la tesis que proponia con datos oficiales y numéricos, á los números y á los datos oficiales voy á encomendar la demostracion del teorema que dejo enunciado.

Bastará hacer una ligera historia del asunto, para que la Cámara quede perfectamente enterada de él, aunque ya lo está de la mayor parte de lo que constituye el asunto por el luminoso discurso del señor Maura y la contestacion elecuente del Sr. La Serna.

El 28 de Febrero último el Sr. Ministro de Hacienda presentó á las Córtes un proyecto de ley pidiendo un suplemento de crédito para el Ministerio de Marina por valor de 1.889.542 pesetas. ¡Qué preámbulo, Sres. Diputados, el de este proyecto de ley presentado por el novísimo Sr. Ministro de Hacienda! Solo me permitiré leer un párrafo.

«La principal justificacion de este crédito tiene su orígen, dice el Ministro de Hacienda, en las circunstancias de regir en la actualidad, reducido por Real decreto de 6 de Agosto último, el mismo presupuesto votado para 1888-1889, cuya deficiencia tambien pusieron de manifiesto los hechos realizados.»

¿Han visto los Sres. Diputados ni han leido censura más grave del mismo proyecto cuya aprobacion se propone, que este párrafo del preámbulo del proyecto? Decir el Sr. Ministro de Hacienda que la justificacion de este crédito suplementario estaba en la deficiencia del presupuesto de Marina que rige, cuyo presupuesto, á pesar de su demostrada deficiencia, ha sido despues rebajado, segun confesion del mismo señor Ministro, equivale á decir que á sabiendas, con perfecto conocimiento de lo que se hacía, un presupuesto cuyos resultados eran deficientes, se habia despues rebajado con el único propósito sin duda de proporcionar á la Cámara el desagradable espectáculo de un crédito suplementario.

Fué el proyecto á la Comision. En la Subcomision de Hacienda se dividieron los pareceres; en la Comision general se estudió, y los pareceres continuaron divididos hasta que en alguna de las sesiones, á la cual asistió el digno Sr. Ministro de Marina, y en alguna otra en que varios señores directores del Ministerio de Marina y otros altos funcionarios, por cierto de ilustracion y competencia nada comunes, se dieron explicaciones acerca de sus particulares. La Comision llegó á un acuerdo, acuerdo cerrado, pero acuerdo tomado por mayoría; acuerdo de cuya redaccion se encargó al dignísimo señor presidente de la Comision, dándosele un voto de confianza para formularlo.

Al dia siguiente quedó sobre la mesa de la Comision este dictámen, con objeto de que se enterara de él quien quisiera; dos dias despues se presentaba aquí, y la Comision de presupuestos, despues de un mes de trabajo que le habia proporcionado el proyecto de ley, entró en un período de paz y de calma, que bien pudiera decir, usando la hipérbole de Camprodon, que era semejante á un

«lago de amor sereno y trasparente.»

Pero de repente, algunos dias despues, el cielo se oscureció, el lago se convirtió en mar embravecido, y la tempestad rugió. Venía de costas lejanas; pronto arribó á las nuestras, y desde entonces, ya lo veis, tan revueltos y divididos andamos, que yo creo que acerca de este asunto, hasta la brújula hemos perdido. Y toda la culpa de esto la ha tenido el preámbulo principalmente de ese al parecer malhadado dictámen, que en los primeros dias parecia muy bien acogido por la generalidad.

Tratárase solamente de recoger laureles ó de recabar glorias, y yo diria que este dictámen es totalmente del digno señor presidente de la Comision; pero al verlo tan condenado, tan combatido y tan mal tratado; al ver que el señor presidente de la Comision recaba para sí con nobleza y con hidalguía toda la responsabilidad, yo debo decir la verdad entera, porque no sería bien nacido ni mereceria sentarme entre vosotros, cosa que considero como un gran honor, si no dijera que todas esas responsabilidades y esas culpas son exclusivamente mias.

Porque es de saber, Sres Diputados, que el acuerdo final se tomó el dia de la Pascua de Resurreccion, lo cual, sea dicho de paso, prueba que ni aun en las grandes festividades tenemos nosotros descanso y trabajamos por el bien del país. Al dia siguiente de este domingo, mi amigo el Sr. Moret tenía que presidir la Conferencia internacional de Madrid (mision que ha desempeñado brillantemente, añadiendo uno más á los muchos servicios que S. S. ha prestado al país), y preocupado acaso con esto, tuvo la bondad de encargarme la redaccion de ese dictámen, dictámen que, visado despues y suavizado en sus asperezas por el señor presidente de la Comision, el cual de malo lo convirtió en bueno, es el que está sometido á vuestra deliberacion y acuerdo. Por lo tanto, el dictámen, en todo aquello que tenga de malo, es mio; y yo me voy á permitir hacer una revision de él, puesto que con este exámen la Cámara podrá enterarse mejor de todo lo que ha ocurrido.

Comienza el dictámen, como es natural, por hacerse cargo de lo que se pide. Pidiéndose un crédito supletorio para el Ministerio de Marina, habia que ver si se trataba de casos extraordinarios, ó si, por el contrario, los créditos supletorios para Marina venían con tal frecuencia que constituian un caso normal; y para averiguar esto, la Comision se tomó la molestia de averiguar cuántos créditos de esa clase se habian pedido en el último período, desde el año 1876 hasta el presente. Eso explica los primeros párrafos del dictámen.

El estado inserto en el dictámen demuestra que del vicio, si lo es, de que se trata, no es responsable esta ó la otra situacion, que viene ya de hace tiempo; y que siendo así, no puede alcanzar la responsabilidad moral y personal al actual Sr. Ministro de Marina, cuyo buen celo, cuya sinceridad, por cierto muy plausible, y cuyas altas dotes todos le reconocemos, como yo las reconozco por igual, y conste así, en los anteriores Sres. Ministros de Marina, algunos de los cuales me honran con su amistad.

No se trata aquí, no, de las personas de los señores Ministros; se trata de un vicio y de un sistema ajeno á sus respetables personalidades; y contra el vicio y contra el sistema hay que buscar el remedio, y así ha de explicarse. Porque yo declaro y reconozco como muy probable que, si cualquiera de nosotros hubiera tenido el honor, que lo es, de vestir el uniforme que lleva el honroso boton de ancla, y hubiera desempeñado el Ministerio de Marina, le hubiera ocurrido lo mismo que ha pasado en tiempo de los señores Ministros á quienes me refiero. Conviene, pues, fijarnos en el fondo del asunto y descartar de él por completo las dignas y respetables personalidades de los Ministros.

A propósito de estos créditos supletorios decia el Sr. La Serna que tenía una nota de los que habian pedido los demás Ministerios. Tambien la tengo yo; solo que mis datos difieren de los de mi querido y elocuentísimo amigo el Sr. La Serna. Aparte de que la consideracion de *más eres tú* no podria justificar el vicio de que estamos tratando, porque á lo más probaria que el vicio se ha extendido demasiado, no hay semejanza alguna entre la cantidad de los créditos supletorios pedidos y obtenidos por los Ministerios civiles, y los pedidos y obtenidos por los Ministerios militares.

Los Ministerios llamados civiles, esto es, los que rige directamente la Intervencion del Estado, desde la misma fecha de 1876, fuera del Ministerio de Fomento, que en ocasiones ha sostenido un crédito de 6 millones y dos créditos de 2 millones, todos los demás en ese mismo período han obtenido suplementos de crédito por valor de 6.078.957 pesetas; y en el mismo plazo el Ministerio de la Guerra ha alcanzado créditos extraordinarios por valor de 22 $^1/_2$ millones, y el Ministerio de Marina por la suma de 23.356.000 pesetas.

De modo que los Ministerios militares han obtenido créditos supletorios por valor de 46 millones, número redondo, y los Ministerios civiles por valor de 6 millones; siendo tanto más de notar la diferencie entre el Ministerio de Marina y el de la Guerra, cuanto que el presupuesto de la Guerra asciende á 145 millones de pesetas, y la suma de 22 millones que importan los créditos extraordinarios no resulta excesiva; pero los créditos supletorios de Marina, que alcanzan á 23 $^1/_2$ millones, tratándose de un presupuesto de 24 millones, constituyen una cifra muy elevada proporcionalmente; de donde se deduce que el argumento de mi querido amigo el Sr. La Serna no disculpa el caso.

Pero se ve que el caso previsto como extraordinario en las leyes del Reino se ha convertido en caso normal y casi de periodicidad anual, y esto por sí solo es un vicio que interesa á todos corregir. La ley prevé el caso de que una partida del presupuesto correspondiente á un servicio determinado sea insuficiente para cubrir las necesidades de ese servicio: este es el caso del suplemento de crédito; así como tambien la ley prevé el caso de que, sin haber partida en el presupuesto para determinado servicio, pueda presentarse la necesidad de realizarlo, y este es el caso del crédito extraordinario.

Pero, señores, la ocasion de estos créditos extraordinarios se presenta con mucha frecuencia en los Ministerios civiles, porque ocurren, por ejemplo, destructoras inundaciones, y se reclaman créditos extraordinarios del Ministerio de Fomento para obras de gran cuantía; y claro es que estas inundaciones, estos fenómenos de la naturaleza destructora y airada no pueden preverse en los presupuestos, y son legítimamente casos de crédito extraordinario. Ocurren calamidades públicas que con tristísima frecuencia se producen por las epidemias ó las plagas que suelen acongojar á los pueblos, y este es otro caso de crédito extraordinario, si no está previsto, como ahora no lo está, por medio de un capítulo de calamidades públicas, ó de suplemento de crédito, cuando existiendo ese capítulo no basta para aliviar la necesidad la cifra en él consignada.

Claro es que tambien en Guerra y en Marina se presentan casos de créditos extraordinarios; en Guerra principalmente por los movimientos imprevistos de tropas y las cuestiones de órden público y por otras muchas causas; aunque en Marina es ó debe ser más difícil que ocurran, porque allí pueden preverse con alguna anticipacion los movimientos de buques y las construcciones y reparaciones á que se ha de atender con los presupuestos del Estado.

Este es el concepto legal de los suplementos de crédito y de los créditos extraordinarios; y en este concepto no ha de dejar de maravillar á la Cámara, como maravilla al país, que lo reservado para casos extraordinarios, á los que la prevision humana racionalmente no puede atender, que son los suplementos de crédito, se presenten aquí como casos ordinarios, normales y casi anuales.

Sigamos, pues, glosando ese preámbulo, que hasta ahora no vemos que tenga importancia ninguna, por más que haya querido tomarlo como pretexto de molestia álguien, que yo no lo sé, porque de seguro, si álguien se ha sentido molestado por él, no es, no puede ser el dignísimo Sr. Ministro de Marina, ni tampoco los altos funcionarios de su Ministerio, todos ellos muy ilustrados y muy dignos, puesto que con sus comunicaciones y datos se formó el dictámen, por donde resultan más autores de él que el Sr. Moret ó yo, y voy á demostrarlo.

El proceso de este asunto arranca del estado legal financiero que tenemos en España, esto es, del presupuesto de 1888-89, puesto que saben los señores Diputados que rige por autorizacion, no habiéndose discutido ni aprobado el del año correspondiente á 1889-90. Ascendia este presupuesto para la seccion de Marina á la cifra votada por las Córtes, de 26.683.627 pesetas, y salió de las Cámaras como llegó á ellas, sin alteracion ninguna; porque conviene saber, para evitar todo pretexto, que generalmente las Cámaras lo que hacen es aumentar el presupuesto, casi todos los presupuestos, pero especialmente el de Marina; y por si álguien duda de esta aseveracion, tengo aquí la nota de los proyectos de ley como han venido á las Cámaras para el presupuesto de Marina, y tal como se han convertido en leyes por el Con-

greso y el Senado y la sancion de la Corona, y los que no resultan iguales, por punto general resultan aumentados. Por lo tanto, si hay deficiencias en los presupuestos, la culpa no es del Parlamento.

Decia, pues, que asciende á 26.683.627 pesetas este presupuesto; pero recordarán los Sres. Diputados, y esto sí que lo recordarán, porque es tan notable que no lo habrán olvidado, que en la ley de presupuestos, á propuesta, si no recuerdo mal, del Sr. Gamazo, se intercaló el art. 8.°, por el cual se obligaba al Gobierno de S. M. á hacer por lo menos hasta 5 millones de pesetas de economía en los servicios aprobados en aquel presupuesto. En virtud del mandato legislativo, el Gobierno de S. M., por decreto de 20 de Setiembre del mismo año 1888, hizo unos 7 millones de pesetas, números redondos, de economía en los presupuestos de los Departamentos ministeriales. El Ministro de Marina introdujo en el suyo una rebaja de 300.000 pesetas, de manera que de 26.683.000, se redujo el presupuesto á 26.383.000.

Pero, Sres. Diputados, ¡cuán caras resultan las economías del Ministerio de Marina! Cinco meses despues de haber hecho esta supuesta economía de 300.000 pesetas, pedia el Ministro de Marina un suplemento de crédito de 2.463.326 pesetas; es decir, que al decreto obedeciendo el mandato legislativo de hacer economías sucedió un suplemento de crédito de 2.463.000 pesetas; y es de advertir que desde el momento que este suplemento de crédito se pidió, equivalente como es á un aumento del presupuesto de Marina por igual cifra, quedó sin cumplimiento el espíritu del art. 8.° de la ley de presupuestos de 7 de Julio, porque si se habian hecho 7 millones de economías, y ahora se aumentaban 2 millones y cerca de 500.000 pesetas, quedaba sin cumplir el precepto, y eso sin entrar ahora á examinar si las economías en los demás Ministerios eran tan ilusorias como esta.

Acerca de este suplemento de crédito pocas palabras serán las que yo diga, porque no está puesto á discusion el dictámen, si lo hay, y porque mi digno amigo particular Sr. La Serna tiene que ocuparse de él en sazon oportuna.

Ese suplemento de crédito es un caso visible y patente de responsabilidad ministerial. Pedido y acordado cuando las Córtes estaban cerradas, debió seguirse para su tramitacion lo que marca la ley de contabilidad de 1870, la reforma de la ley de 25 de Julio de 1880 y la relacion de créditos ampliables que acompaña á la ley de presupuestos. Pues bien; tres partidas comprende este crédito: una de 1.076.000 para el capítulo 3.°, art. 1.°, «Fuerzas navales,» es decir, personal; y es de advertir que ese crédito no ha podido concederse legalmente ni constitucionalmente, porque no figura entre los créditos ampliables de la relacion que acompaña al presupuesto que habeis votado.

Segunda partida: 579.000 pesetas. Esa sí está comprendida en el capítulo 4.°, art. 1.° de los créditos ampliables; pero la tercera, de 960.000 pesetas, correspondiente al capítulo 9.°, artículo único, «Gastos destinados á carena y trabajos de arsenales,» aunque tampoco está comprendida en la relacion de créditos ampliables, tiene alguna justificacion en el articulado de la ley.

Siendo caso de responsabilidad ministerial, pudiera haber lugar á aplicar la penalidad que las leyes del 70 y 80 que he citado imponen á los funcionarios públicos, y principalmente á los jefes de los Departamentos que incurren en ellas.

Con estos antecedentes llegamos al ejercicio actual. No puede votarse por la Cámara el presupuesto correspondiente al actual ejercicio; con arreglo á la Constitucion y ley de contabilidad, rigen los presupuestos del año anterior; pero el Gobierno que habia acometido con buenos deseos, que no es lícito ponerlos en duda, el camino de las economías, ordenó que todos los Ministerios las hicieran; que las presentaran en el mes de Agosto último al Consejo de Ministeos, y que se expidieran los decretos correspondientes, para lo cual estaba facultado el Gobierno por el mismo art. 8.°, con una sola limitacion: la de que no pudieran aumentarse las plantillas ni los sueldos; es decir, nada referente al personal. Veremos despues cómo se ha cumplido esa prescripcion.

El Sr. Ministro de Marina, en virtud de esta órden, expidió en San Sebastian en 6 de Agosto último un decreto reduciendo el presupuesto desde 26.383.627 pesetas á 25.136.929; es decir, que se propuso hacer una economía de 1.247.000; pero sucedió como con el caso anterior: duró poco la alegría en la casa del pobre, pues luego se presentó el Sr. Ministro de Hacienda al Congreso pidiendo que se le concediera un crédito supletorio de 1.889.000 pesetas. ¿No era natural que la Comision fijara su atencion en repeticion tan importante? Porque una de dos: si el presupuesto, como se confiesa, era deficiente, ¿por qué se hicieron economías sobre deficiencias reconocidas? ¿Qué es lo que se proponia el Gobierno al obligar al Sr. Ministro á hacer eso? Yo supongo que si eran realmente deficientes las cifras que se consignaban y los servicios no se reducian, habia de haber más deficiencias despues de la rebaja. ¿Era este procedimiento sincero y leal?

Examinemos, sin embargo, las razones que se tuvieron presentes para pedir estos suplementos de crédito. Las principales son las que se indican en el preámbulo del dictámen, y son las siguientes: debieron pasar al servicio del apostadero de Filipinas dos cruceros; se incluyó en el presupuesto de la Península el crédito suficiente para el servicio de estos cruceros; mas luego se hizo una baja en este crédito, y como no se hizo á la vez alta de este crédito en el presupuesto de la colonia á que iban á servir, se encontró la marina en el caso más extraordinario que puede pasar en Nacion alguna, á saber: dos cruceros que arbolan la bandera militar española, que no tenían en ningun presupuesto crédito para pagarse. Y yo pregunto: ¿es que realmente se queria que esos cruceros pasaran al servicio de Filipinas? Pues yo respondo que no se habia previsto, y lo demuestro con la ley de fuerzas navales. Claro está que los presupuestos, y dicho sea esto como una digresion, no son más que la expresion numérica de la voluntad nacional, representada por las leyes. Estas leyes ordenan y señalan los servicios; los presupuestos no son más que las previsiones de crédito necesarias para poder realizar esos servicios. Debemos, pues, buscar el orígen de las deficiencias de los presupuestos en la falta de armonía entre las leyes que dan orígen á los servicios y los créditos previstos para satisfacerlos. Aquí tenemos la ley de fuerzas navales, y resulta que se fijan un acorazado y dos cruceros de primera clase, y además cuatro cruceros de tercera clase; y para Filipinas un crucero de primera clase, armado por todo el año,

otro crucero de segunda y cuatro cruceros de tercera. Pues yo pregunto: ¿se queria que dos cruceros, de los cuatro que hacen el servicio en las aguas europeas, pasaran á Filipinas? ¿Por qué no se incluyeron con este destino en la ley de fuerzas navales? No se incluyeron: pues quedando en la Península, el crédito para ellos debió quedar consignado en el presupuesto.

Pero no se hizo así. En el presupuesto de la Península hay créditos para un acorazado, dos cruceros de primera clase y cuatro de tercera; pero al final de este capítulo y artículo hay una baja efectiva de 350.000 pesetas y una nota que dice: «para el caso en que pasen al servicio de Ultramar dos cruceros.» La baja se hace y es efectiva, y el crédito se suprime; pero la nota no es eficaz. Esta nota era el fundamento del Sr. La Serna para decir que este crédito vivia. Pues yo niego que exista, porque el Sr. La Serna sabe bien que las notas que acompañan á los presupuestos no tienen jamás carácter preceptivo, que no pasan de ser una explicacion del presupuesto, y cuando se quiere que tengan carácter preceptivo, se hace con ellas lo que ha hecho el Ministerio de la Guerra, es decir, en el articulado de la ley de presupuestos se pone un artículo como el que voy á tener el honor de leer, y que se puso para el Ministerio de la Guerra:

«Art. 3.°, párrafo 5.° Si las bajas consignadas como probables no se hicieran efectivas en su totalidad, los créditos que en los artículos de aquéllas se figuran serán ampliables en una suma igual á la diferencia entre la baja calculada y la que en definitiva se obtenga.»

¿Por qué el Ministerio de Marina no llevó al presupuesto una autorizacion semejante para ampliar este crédito? ¿Es de suponer que la contabilidad ilustrada, como reconozco que es la del Ministerio de Marina, ignora estas reglas de la contabilidad del Estado? Seguramente que no; pero sea la causa que fuere, y es sensible para todos, esa partida de 350.000 pesetas fué baja definitiva en el presupuesto, y todo lo que se ha pagado con cargo á ella se ha pagado sin razon legal, y quizá podria exigirse responsabilidad á los ordenadores de pagos que los han ordenado y á los interventores que lo han consentido.

Pero hay otra consideracion que agrava tal imprevision.

Los Sres. Ministros de Marina y de Ultramar forman parte del Consejo de Ministros que aprueba el proyecto de fuerzas navales y los presupuestos, y resulta que al uno le sobran dos cruceros y propone que pasen á Ultramar, y el Ministro de Ultramar no dice nada, pero presenta á la Cámara sus presupuestos y no consigna crédito para los dos cruceros. ¿Cómo es posible que no se hayan puesto de acuerdo esos dos Ministerios? Pues así se originan los conflictos, y de ahí nacen las responsabilidades.

Decia ayer, hablando de esto, mi amigo el Sr. La Serna, que las bajas que se habian hecho correspondian exactamente al crédito pedido, y que esa era la explicacion de esos dos cruceros que navegan por los mares sin crédito legal de donde pagarlos.

Pues eso solo es exacto en parte, porque en las bajas que se hicieron por este concepto en el capítulo 4.°, art. 1.°, hay la siguiente: «Baja para dos cruceros que pasan á Ultramar, 80.000 pesetas,» y ahora el crédito que se pide es de 126.941 pesetas. De manera que ni aun con eso se explica bien el crédito pedido.

Dejando ya los cruceros que crucen como puedan, ya que se cruzaron en nuestros presupuestos, vamos á la baja de 25 céntimos en racion de pan para la Infantería de marina.

Esta es una baja que está comprendida en el decreto de 6 de Agosto, expedido en San Sebastian, y de ella dice la contabilidad del Ministerio de Marina, no lo decimos nosotros, que no se ha podido hacer esa baja, porque, como estaba contratada la racion de pan, costaria más la indemnizacion por la rescision de los contratos que lo que pudiera producir la economía.

Y yo pregunto: ¿es que al Sr. Ministro de Marina no le informaron que estaba contratada la racion de pan? Pues si se lo dijeron, ¿cómo propuso una baja que habia de ser completamente ilusoria y totalmente irrealizable? Si no se lo advirtieron, no tengo que añadir una palabra más.

He usado las palabras *irrealizables* é *ilusorias*, porque las he tomado de la comunicacion oficial del Ministerio de Marina, no del preámbulo del dictámen que se supone que ha mortificado tanto, y en el cual no se usa ningun adjetivo ni se permite ningun juicio, señalando solamente y con sobriedad los hechos.

Tercera economía. Bajas temporales y licencias. Ya se habló aquí ayer bastante de ellas por los señores Maura y Loygorri, y yo no he de hacer más que dos sencillas observaciones en defensa de ese maltrecho dictámen de la Comision, á saber: que en el preámbulo de ese dictámen solamente se hace referencia al déficit por bajas de los departamentos y provincias marítimas, que son en total 152.000 pesetas; pero que hay otras que no se han referido precisamente para no dar á los hechos las proporciones de la realidad, que antes se procuraba restringir y empequeñecer, que aumentar y exagerar.

Las bajas no se contraían solamente á las 152.000 pesetas de los departamentos marítimos, sino que en el capítulo 3.°, arts. 3.° y 4.°, «Departamentos, arsenales, comisiones, etc.,» hay un déficit por vacantes y licencias de unas 306.000; de manera que el total de estos conceptos asciende á 458.000 pesetas. ¿Y por qué no se han realizado estas bajas? No es ciertamente el dictámen el que lo tiene que decir; pero el mismo Ministerio de Marina, en Real órden suscrita por el ilustrado Sr. Ministro actual, nos informará de ello. «Aparecerá un déficit en el capítulo 3.°, art. 3.°, de 184.050 pesetas al final del actual ejercicio, que los origina la imposibilidad de realizar la baja hecha por vacantes y licencias. Es sabido que, con arreglo á la legislacion vigente, y en cumplimiento de la ley, las vacantes que ocurren en las diferentes clases se cubren en la fecha misma en que aquéllas resultan, y es además corriente que las únicas licencias que se conceden son por causa de enfermedad, y despues de las respectivas campañas de Ultramar, que dan derecho á conservar el sueldo por entero. Esa baja, pues, resulta irrealizable.» La misma explicacion tienen las otras, segun expresa la Real órden de Marina de 25 de Enero. ¿Es esto más suave que el preámbulo del dictámen? No; hay que hacer justicia; nosotros no habíamos usado esta plausible claridad.

Llegamos, Sres. Diputados, y no creo que esté demás que el Congreso tenga estas explicaciones, no solo para defender el preámbulo del dictámen, sino

para que se entere con datos oficiales de lo que realmente resulta; llegamos á la economía final de pesetas 1.200.000 en el capítulo relativo á las obras ó trabajos de los arsenales. Es verdad que este capítulo tenía un presupuesto de 3.796.993 pesetas. Pero se dice por el mismo Ministerio de Marina: «Baja para ampliar con los productos de la venta del material inútil, 1.200.000 pesetas.» Si esto es una baja efectiva, y ha de tener un crédito que corresponda á ella, y ese crédito representa un ingreso por venta de una parte del haber del Estado, tiene necesariamente que figurar en el presupuesto de ingresos. Pues, señores Diputados, en el presupuesto de ingresos á que corresponde este ejercicio se encuentra lo siguiente: «Art. 15. Producto de la venta de buques y material sin aplicacion procedentes del ramo de marina, 0. No hay nada. ¿Dónde, pues, está ese ingreso de pesetas 1.200.000 no consignado ahí? No todo, pero su mayor parte en un artículo de la misma ley de presupuestos, por el cual se hace ampliacion á un millon de pesetas del material que se venda. Pero, ¿y si no se vende? Porque es el caso, que puede muy bien suceder, yo no digo que suceda, es una hipótesis, que se crea poseer montañas de oro en forma de material inútil, y con cargo á las ventas que puedan verificarse contraer compromisos; pero, ¿y si no se realizan las ventas? Entonces carga sobre el Estado, esto es, sobre el contribuyente; se aumenta la deuda flotante con tales obligaciones contraídas, y se queda ese material más ó menos hipotético sin vender, pero las obligaciones se pagan. Decidlo desapasionadamente: ¿es este buen régimen de Hacienda?

Todo esto es lo que ha dado orígen á esta suma de deficiencias y déficits del presupuesto de Marina, que obligan al Ministro á pedir los suplementos de crédito, y los pide con urgencia y con necesidad; porque si se le niegan, sise aplazan, se tiene que suspender, señores, lo cual es imposible, una parte de la vida total de la Nacion; porque esos servicios á que los créditos han de acudir son absolutamente indispensables y necesarios, porque no se puede suponer que nos quedemos con un eclipse total de la necesaria marina de guerra durante dos meses; porque esto, aparte que no puede ser, ni será admitido en hipótesis, produciria una verdadera ruina, un descrédito inmenso y pernicioso para el país. ¿Quién se atreve á asumir la responsabilidad de crear una situacion semejante? De aquí que todos estemos conformes por necesidad en que se concedan éstos créditos; pero conviene se sepa de dónde proceden, y quizá conviene tambien no dejarlos pasar sin hacer notar la responsabilidad en que han incurrido aquellos que han ordenado, mandado ó intervenido créditos que por preceptos legales no se podian pagar.

Acerca de este punto está muy terminante la ley de 25 de Junio de 1880. Su art. 1.° dice textualmente: «Los Departamentos ministeriales no podrán crear nuevos servicios, modificar los existentes, ni disponer sus gastos, sino dentro del importe de los créditos autorizados (ya van viendo los Sres. Diputados cómo se quedan dentro de los créditos autorizados), sin que en caso alguno preceda el otorgamiento del crédito á la ordenacion del pago, bajo la responsabilidad personal del Ministro que lo disponga.»

Aparece del expediente que sin haber crédito para determinados gastos se han contraído y pagado obligaciones por el Ministerio de Marina en contra de lo que dispone el art. 1.° de la ley de 25 de Junio de 1880 y en contra de lo que dispone la ley vigente de contabilidad de 1870. Estos son casos de verdadera responsabilidad ministerial, que nosotros no hemos querido hacer notar.

Nosotros, en el preámbulo del dictámen y en el dictámen mismo, hemos eliminado totalmente cuanto se referia á responsabilidades; solo hemos indicado la historia del asunto, para que comprendieran las Córtes que podria acaso tratarse de un *bill* de indemnidad, única cosa que aquí se podia y se debia pedir.

No quiero molestar á los Sres. Diputados leyendo los artículos de la ley de contabilidad que marcan taxativamente estas responsabilidades que lógicamente debe haber. ¿Cómo, si no, se podria disponer del haber nacional libremente por los Ministros, sean quienes fueren, sin traba alguna, sin sujecion á ninguna clase de legislacion ni de reglas? Pero hay más: es que se ha incurrido, y este es otro caso distinto de los anteriores, en otra responsabilidad ministerial, y acerca de esto tampoco la Comision ha querido llamar la atencion de la Cámara, pero que ya obligados á ello, como estamos, hay que decirlo todo. Es la siguiente.

En la vigente ley de presupuestos, el art. 1.° del capítulo 3.°, que es el de personal de fuerzas navales, tenía un crédito de 5.516.000 pesetas; por el decreto de 20 de Setiembre del mismo año, el Ministro lo redujo á 5.463.000. Está bien; está dentro de sus atribuciones, dentro de sus facultades modificar estos servicios, reducir las plantillas, y por ello reducir el total del crédito concedido para esta atencion. Para esto, no solo le faculta la ley de 7 de Julio de 1888, sino tambien la ley de 25 de Junio de 1880. Pero hé aquí que abandona este buen camino en el decreto de 6 de Agosto del año último; este capítulo del personal pasa de 5.463.000 pesetas á 5.652.000, produciéndose un aumento de 188.000 pesetas, que, con el crédito que ahora se pide, que son 309.874 pesetas, subirá, en números redondos, á 500.000. ¿No es este tambien un caso de responsabilidad ministerial? Porque en el art. 8.° de la vigente ley de presupuestos se prohibe terminantemente aumentar los sueldos y aumentar las plantillas. Sueldos y plantillas forman el capítulo del personal. ¿Qué es lo que aquí se ha aumentado? No lo sabemos; pero resulta un aumento de 188.000 pesetas, que no ha podido, que no ha debido hacerse, y se está pagando; y aun siendo insuficiente, se pide un crédito supletorio de 309.000 pesetas para aumentarlo.

Además del artículo que he citado existe el 3.° de la ley de 1880, que es aplicable al caso presente, y que dice:

«En la misma responsabilidad personal incurrirán los jefes de los Departamentos ministeriales que den ó conserven á los servicios públicos mayor extension de la que permitan los créditos legislativos, y los ordenadores é interventores que no expongan en tiempo oportuno las observaciones escritas á que se refiere el artículo anterior.»

Aquí se ha dado á los servicios mayor extension de la que permiten los créditos legislativos, y éstos se han aumentado, lo cual es contra las dos leyes que he citado, y envuelve responsabilidad para los que así lo han mandado y para los que así lo han obedecido sin protestar.

Tales son, Sres. Diputados, los suplementos de crédito á que nos referimos. Que deben concederse, todos

lo comprendemos, todos lo sentimos, y todos entiendo yo lo votaremos; no hay posibilidad, ya lo he dicho antes, de suspender una parte de la vida nacional, ni siquiera durante un dia. Es sensible que esto ocurra; no es imputable á unos ni á otros Ministros; es que se ha erigido en sistema, y este sistema consiste en creer que hay una administracion totalmente autónoma, para la cual sin duda no rigen las leyes. Diríase, sin exagerar, que es el desconocimiento de ellas, ó acaso la ausencia de voluntad para cumplirlas, quizás el menosprecio del voto legislativo, ó aun la irreverencia cometida con los decretos emanados del mismo Ministerio de Marina, que llevan la firma augusta de la Soberana, y que se han expedido sin poder cumplirse, lo que resulta del expediente que informa estos créditos que se piden á las Córtes.

Pues nada de todo esto se ha dicho en el preámbulo, en ese preámbulo que parece ser la causa de tal irritacion. Por consiguiente, queda demostrado que ese preámbulo es un modelo de prudencia y de sobriedad ante la realidad de los hechos declarados oficialmente, y que no ha podido dar lugar á las supuestas mortificaciones ni á las hipotéticas ofensas de que se ha hablado, porque lo que habria podido mortificar en todo caso serían ciertos remedios radicales, y lo que se ha pensado para remediar el mal, bien claro lo dice el preámbulo y bien natural es. Este mal, Sres. Diputados, no tiene otro remedio eficaz que la verdad y la sinceridad en los presupuestos. Si se quieren tener servicios, y se pueden tener, hay que atenderlos con la dotacion necesaria, y hay que tener, no el valor, porque para esto no se necesita, sino solamente el sentimiento de cumplir el deber de venir aquí á las Cámaras á pedir para servicios determinados créditos suficientes, sin lo cual los servicios se hacen mal ó bien; pero como los créditos son insuficientes, se produce el aluvion de suplementos de crédito, y con tal desorganizacion no puede haber posibilidad siquiera de buena Hacienda nacional.

De la misma manera que el órden público es la base y el fundamento de la prosperidad de las Naciones, de la misma manera el órden en la contabilidad es el fundamento de la buena Hacienda pública, de la Hacienda pública, cuya esfera de accion oí decir ayer, con verdadero sentimiento, á mi querido amigo el Sr. La Serna, que era preciso reducir y restringir.

No comprendo que S. S. pudiera decir eso más que estando en ese momento, y solo en ese momento sin duda lo estuvo, en aquella situacion de ánimo que llama un ilustre amigo mio el *turno del error*. Porque no podia ser de otra manera. ¿Qué es lo que pretendia el Sr. La Serna? Reducir el radio de la esfera de accion de la Hacienda pública, cuando precisamente todo el fundamento del sistema constitucional arranca del concepto y de la aplicacion de la Hacienda pública. La diferencia que hay, lo sabe mucho mejor que yo el Sr. La Serna, entre los países regidos por los poderes dictatoriales y absolutos y los países libres regidos constitucionalmente, es, entre otros menos importantes, el voto de los tributos y del destino de esos tributos.

Este que ha sido en España, aun en las épocas del absolutismo, un verdadero privilegio de nuestro pueblo democrático, el de reunir los brazos y los representantes del pueblo y de las ciudades en Córtes para votar sus tributos. La distribucion y exaccion de los tributos es el arte de la Hacienda pública. (*El Sr. La Serna*: Pero ¿he negado yo eso, Sr. Navarro Reverter?) Ya suponia yo, dada la ilustracion de S. S.... (*El Sr. La Serna*: No ha pasado por mis mientes siquiera. Yo defendí y defiendo las prerrogativas del Parlamento, tanto como pueda defenderlas S. S. y como el que más. Ayer no hablé del Parlamento para nada.) No me enseña nada nuevo S. S. con decirme eso, porque yo que conozco y sé el amor que S. S. tiene al sistema parlamentario, no podia dudar que así lo haria, y así lo he dicho, reconociendo que en ese solo momento, y no en otro alguno, estaba S. S. en el turno del error. Esto depende, Sr. La Serna, del diferente concepto que S. S. y yo tenemos... (*El Sr. Romero Robledo*: Eso es efecto de la usurpacion de bancos, porque desde el banco de la Comision debia hablar el señor Navarro Reverter.) De todas maneras, para lo que yo digo el sitio es igual.

Resulta esta diferencia de opiniones del distinto concepto que el Sr. La Serna y yo tenemos de la Hacienda pública.

El conjunto de todas las medidas legislativas y administrativas que realizan la prosperidad del país, que desenvuelven racionalmente sus elementos de riqueza, que le llevan por el camino del progreso, eso forma la ciencia de la Hacienda pública.

Derívase de ella el arte de la Hacienda pública, que es el arte de distribuir, imponer y recaudar los tributos nacionales, arte difícil y ciencia compleja. Y hé aquí el problema que estamos discutiendo: sobre el voto del país representado en Córtes, que dice que no quiere gastar más que cantidades determinadas, y que esas cantidades se empleen tambien en objeto determinado, ¿puede haber algo ó alguien que aumente esos gastos, y por lo tanto los tributos, y los invierta en cosas, siquiera sean buenas, para las cuales el voto nacional no los habia destinado? Este es un problema verdaderamente constitucional, porque la diferencia de ambos sistemas estriba en que en el uno reside la soberanía en el pueblo, que vota sus tributos y el destino que les quiere dar, y en el otro reside en la dictadura, que decreta los tributos y los distribuye á su capricho. Por eso, todo lo que sea tender á introducir el órden en el sentido de que venía hablando, de ajustarse al voto del Parlamento, en este sentido doctrinal del arte de la Hacienda pública, todo eso ha de ser provechoso y, beneficioso para la Nacion; ¿y cómo, formando parte integrante de la Nacion sus elementos de la fuerza armada, no ha de ser tambien provechoso y muy beneficioso para ellos?

Cuando yo oí ayer á mi amigo el señor general Cassola decir que habia una ofensa para la marina en esta sombra inocente, que no otra cosa es, de intervencion que nosotros proponemos, lo oí verdaderamente con dolor y con tristeza, porque no hay en ese propósito ni ofensa ni mortificacion para la marina ni para ninguno de sus respetables cuerpos, sino deseo de fomentarla. Como tampoco la habrá para el ejército el dia que respecto á su administracion superior suceda esto, como debe suceder. Porque ¿qué ofensa ni qué mortificacion puede haber para la administracion de la marina en la intervencion natural y racional de la Hacienda pública, ordenada además en las leyes generales del país? Pues esto, y no otra cosa, es todo lo que nosotros deseamos, queremos y proponemos.

No; nadie, ni aquí ni fuera de aquí, pretende mortificar á nuestra marina, ni á ninguno de sus institutos.

El país ama y quiere á la marina, que defiende la integridad del territorio y defiende el honor del pabellon español en todos los mares. La Patria no olvida las glorias inmarcesibles que desde Lepanto hasta el Callao han enriquecido la larga historia de las victorias nacionales; España considera que las jornadas de San Vicente, Finisterre y Trafalgar son laureles más preciados que otros famosos y ruidosos triunfos. Y porque sabe esto, y quiere y ama á la marina, le da cuanto puede y aun más de lo que puede; le da sus nobles hijos, le da sus grandes arsenales, le da una parte granada y copiosa de sus tributos, pagados con el sudor de su frente.

Y precisamente, como los nobles y heróicos marinos lo que desean es que se les proporcionen elementos de defensa y medios de ataque, y como lo que el país quiere es que sus recursos se empleen cabalmente en adquirir esos medios y esos elementos de modo que resulten beneficiosos para tan noble fin, precisamente por eso contempla con dolor que esos tributos que lo esquilman y que con tanta pesadumbre gravitan sobre él, aparezcan como enredados en las mallas de una organizacion y de unos procedimientos complicados, difíciles y arcáicos, que, á pesar de todos los sacrificios hechos, tengamos que sufrir la vergüenza de esos últimos viajes de la *Blanca*, la *Cármen* y la *Ligera*, que ponen estérilmente en constante riesgo y en peligro inminente las vidas de nuestros bravos, resignados y heróicos marinos; viajes de cuya relacion hago gracia al Congreso, porque comprendo la amargura con que está presenciando este debate.

No, señor general Cassola; no hay ofensa ni mortificacion alguna para la marina. ¿Cómo podia haberla? ¿De dónde, ni aun en la intencion, habia de surgir? Conviene que esto quede bien sentado, y conviene que esto se diga muy alto.

Todo lo contrario. Nuestros bravos marinos, acostumbrados á no regatear jamás al peligro su cuerpo ni su sangre; viviendo la vida del mar, la más azarosa de las vidas; teniendo como culto sagrado su profesion, la profesion más heróica; que no retroceden jamás ni ante los cañones enemigos, ni ante el abismo sobre el que combaten, ni ante las inclemencias, ni ante las iras de los elementos; si no regatean jamás ni su vida ni sus sacrificios, ¿cómo han de aprender ni han de saber en su nobleza, en su generosidad, en su hidalguía, á regatear en estos asuntos burocráticos y de monedas? Desconocen, por efecto de ese mismo desprendimiento, el valor del dinero y son refractarios á la burocracia. Todos estos detalles quedan para otras instituciones ó para otros elementos diferentes.

No se trata, pues, de nada que pueda afectar á esa marina, cuyas glorias son nuestras glorias. Se trata de que nosotros venimos aquí á cumplir con un deber velando por esos mismos marinos, procurando, como ellos mismos desean, que tengan barcos poderosos y cañones de gran alcance, por si llegan las ocasiones, que ellos ansían, de conquistar con el sacrificio de sus propias vidas laureles para la Patria.

Y como queremos eso, como queremos que se empleen con provecho los tributos á tal objeto destinados, por eso venimos aquí á usar de nuestro derecho, ¡qué digo á usar de nuestro derecho!, á cumplir nuestro deber de fiscales y á señalar con arreglo á nuestra honrada conciencia los mejores medios de gastar los recursos tal y como los mismos marinos desean. ¿Dónde hay aquí ofensa, ni mortificacion, ni nada que no sea el enaltecimiento que merecen todos los institutos armados de mar y tierra?

Pero, por otra parte, esto de separar la Hacienda de la milicia, y aun de mirarla con desden, me parece que es una idea romántica, injusta y bastante platónica; porque no hay para qué entretener al Congreso citando opiniones de grandes capitanes; me bastará solo citar el axioma de Napoleon, conocido hasta en las calles de la más mísera aldea. Los tres elementos que, segun Bonaparte, se necesitan para la guerra son: dinero, dinero y dinero. ¿De dónde salen estos elementos? ¿Quién los ha de proporcionar, más que la Hacienda pública? ¿Quién los ha de pagar, sino el pueblo?

No es, pues, cuerdo ni justo crear ninguna clase de antagonismos; lo que hay necesidad es de suprimir gastos inútiles; y puesto que hay leyes generales cuyo cumplimiento obliga á toda la Nacion, que todos los ciudadanos, cualesquiera que sean sus condiciones, las cumplan.

Por otra parte, es tan inocente, es tan sencillo lo que nosotros proponemos en este art. 2.° tan combatido, es tan elemental, que declaro que yo mismo no creo en la eficacia de lo que en él se propone. Porque cuando hay leyes como la de 1880, algunos de cuyos artículos he leído al Congreso, que fácilmente se olvidan, ¿cómo es posible que este precepto aspiremos nosotros á que tenga una fuerza eficaz? Este precepto es muy semejante al que existe actualmente en vigor; y para que los Sres. Diputados vean que efectivamente es así, voy á leer lo que hoy existe, para que lo puedan comparar con lo que nosotros proponemos.

En la legislacion actual, en los arts. 49 al 51, se previene que «todos los ordenadores de pagos dependen del general del Estado y se nombran por el Ministro de Hacienda, excepto los de Guerra y Marina. Dependerán (y este era el argumento del Sr. La Serna), dependerán, sin embargo, directamente del Ministro de Hacienda, y por consiguiente, del ordenador general de pagos.»

Todo esto está muy bien; pero decia el Sr. La Serna: ¿y por qué no se ha cumplido?

¡Ah! Un Ministro de Hacienda muy simpático para todos, y principalmente para mí, el Sr. D. Venancio Gonzalez, dice en el preámbulo del proyecto de ley de contabilidad presentado en la otra Cámara lo siguiente:

«Otra de las reformas, quizá la más importante de las que se introducen en el proyecto, es la centralizacion de la ordenacion é intervencion de pagos, de la cual hizo una excepcion la ley de 25 de Junio de 1870 al disponer que los funcionarios de las secciones de Guerra y Marina siguieran siendo nombrados por los respectivos Ministerios de dichos ramos, aunque considerándose dependientes directos del de Hacienda. Esta dependencia ha sido completamente ilusoria, y de ello es una prueba la facilidad con que, no obstante las prescripciones de la ley de 25 de Junio de 1880, se han creado y suprimido servicios dentro del ejercicio de cada presupuesto, modificando la estructura de éstos y alterando el órden tan conveniente en los servicios de cuenta y razon.

«El Ministro que suscribe abriga el firme convencimiento de que si el principio general de ordenacion é intervencion ha de ser una verdad práctica, pues

en la parte legal no existe la menor duda, es indispensable que los funcionarios á quienes se encomienden dichos cargos sean nombrados á propuesta del Ministerio de Hacienda y de él dependan, como sucede con todos los de los demás ramos de la administracion pública, sin que á ello se oponga la existencia de los cuerpos administrativos del ejército y armada, á quienes se reservan todos sus derechos para el desempeño de los cargos que hoy les están confiados.»

Despues de la declaracion del Ministro de Hacienda Sr. Gonzalez, de que esto es totalmente ilusorio, ¿cabe alguna duda de que conviene aplicar á los ramos de Guerra y de Marina estos artículos del proyecto de ley de contabilidad del Estado? Nosotros teníamos confianza porque esto significaba un toque de atencion, esto abria una nueva tendencia á las ideas corrientes, y esto es fácil de aplicar, porque la única modificacion que hay en estos artículos es la que voy á exponer.

Dice el proyecto aprobado por el Senado:

«Compete al Ministro de Hacienda el nombramiento y remocion del personal de las ordenaciones de pagos por obligaciones de los Departamentos ministeriales de carácter civil, así como tambien la propuesta al Ministerio respectivo de los indivíduos de los cuerpos administrativos del ejército y armada que hayan de servir en las de Guerra y Marina.

»Los servicios de las ordenaciones serán desempeñados con sujecion al reglamento que dicte el Ministerio de Hacienda.»

Realmente, así debe ser. ¿Cómo podria haber dos castas distintas en la administracion, una que obedeciera la legislacion general, y otra que tuviera una jurisdiccion exenta, arbitraria y probablemente anárquica?

Si realmente existiera esta organizacion y se cumplieran las leyes del Reino, probablemente no nos veríamos en el caso en que las Cámaras se han de ver pronto al examinar una cuestion sobre la cual me permito llamar la atencion de los Sres. Diputados. Por medio de Reales decretos de 9 de Octubre último se han reformado por el Ministerio de la Guerra los estados referentes á las clases de tropa en todos los cuerpos armados.

El buen deseo del Sr. Ministro de la Guerra está reflejado en esos decretos. Supone que con esas sus disposiciones va á producir una economía de 188.000 pesetas, economía que se ha tenido en cuenta al formar los presupuestos actuales. Pues bien; yo os anuncio de antemano que, en vez de una economía de 188.000 pesetas, va á haber un aumento que acaso llegue á 5 millones de pesetas.

Cuando de esta manera se legisla, y se suponen economías que despues se trasforman en aumentos considerables que son un verdadero cáncer para la Hacienda y una verdadera pesadumbre añadida á las que ya sufre el contribuyente, yo me voy declarando enemigo de economías que tan caras nos cuestan.

Por eso nosotros hemos procurado marcar una tendencia, y una tendencia que no es nuestra, que no se debe á ningun descubrimiento maravilloso que hayamos hecho, no; es una tendencia iniciada por los altos Cuerpos de la Nacion, reclamada por los Centros administrativos más autorizados, por el Consejo de Estado, que en casi todos los informes que ha emitido respecto de suplementos de crédito ha dicho que convenía, que era necesario unificar estas funciones de la ordenacion y de la intervencion. Pero si quereis un testimonio más fehaciente, lo hallareis en el último informe del Tribunal de Cuentas, dado en 13 de Junio último. Dice:

«Con este motivo el Tribunal cree que debe, antes de concluir, llamar la atencion de las Córtes acerca de la necesidad de que se vea convertida en un precepto legal la opinion que tiene emitida en su informe acerca de la ley de contabilidad que acaba de ser aprobada en el Senado y pende de la discusion del Congreso; y es la de que las Ordenaciones de pagos de los Ministerios de la Guerra y de Marina dependan del Ministerio de Hacienda, como sucede con los restantes Ministerios; pues muy de creer es que, en el caso de estar así ahora dispuesto, no se habria dado lugar á los hechos que motivan el Real decreto á que se refiere la última parte de esta Memoria.»

Y el Real decreto á que alude es el de los créditos suplementarios de Marina.

Vean, pues, los Sres. Diputados, vea el dignísimo Sr. Ministro de Marina, para quien repito y repetiré siempre que, como para sus antecesores, yo guardo todos mis respetos y todas mis simpatías, cómo lo que nosotros sostenemos no es una idea nueva, cómo es algo reclamado por la Nacion entera, representada por los más altos Cuerpos consultivos del Estado; y como esto es así, nosotros intentamos darle esta forma, porque no se halla otra mejor. Si se tuviera la seguridad de que eso iba á la ley de presupuestos y de que se cumpliria, acaso no insistiríamos, porque de una manera ó de otra lo que se discute no es la forma, sino la eficacia del procedimiento, que vosotros no quereis aceptar, que no deseais. Lo que queremos es, que esos procedimientos, ya aprobados en el Senado por las altas autoridades de la marina y del ejército, y que están, por consiguiente, revestidos de esa sancion indiscutible, vengan á ser preceptos legales antes del 1.° de Julio. Esto es, señores del voto particular, lo que vosotros no deseais. (*El Sr. Duque de Almodóvar del Rio*: ¿En qué se funda S. S.?) ¿En qué me fundo? Pues voy á demostrárselo á mi querido amigo el Sr. Duque de Almodóvar. Me fundo en que, cuando se quiere una cosa, se procura que se haga; si su señoría quisiera que eso se hiciese, lo hubiera propuesto en el articulado de su voto particular; es así que no lo propone, luego no lo quiere. Porque lo que es eso de consignar (aun regateando el tiempo del verbo *tener*) en el preámbulo del voto algo así como tendencia á la voluntad, no es manifestar la voluntad misma de hacer eficaz aquel deseo, y deduzco que S. S. no lo ha puesto porque no lo quiere. Pero además, en la última reunion de la Comision de presupuestos, otro dignísimo indivíduo de ella, el señor Muñoz Chaves, propuso clara y terminantemente esta solucion: que se comprometieran la Comision y el Gobierno á que este precepto fuese al articulado de la ley de presupuestos, y no se insistiria; pero el Sr. Duque de Almodóvar y sus amigos no quisieron acceder á ello. (*El Sr. Muñoz Chaves pide la palabra.*)

¿Quiere más prueba el Sr. Duque de Almodóvar de que en su fuero interno acaso lo desee, yo no lo dudo, pero lo que es en la manifestacion externa no ha venido ni lleva S. S. camino de venir á proponerlo?

Voy á terminar, Sres. Diputados, porque harto he molestado hoy á la Cámara. Nosotros no pretendemos aquí más que acabar una obra de patriotismo nacio-

nal. Hemos conseguido fundar á través de los siglos las grandes unidades que constituyen hoy el Estado español. Hemos conquistado la unidad del territorio, comenzada en los gloriosos tiempos de los Reyes Católicos; la unidad de idioma, que funde familias y pueblos; la unidad de moneda, que facilita el tráfico nacional; la unidad de fuero, que iguala el derecho ante la justicia; la unidad de legislacion general, que impone á todos los mismos deberes; la unidad política, que concede los mismos derechos á todos los ciudadanos; la unidad administrativa, que regula las relaciones entre los gobernantes y los gobernados; la unidad tributaria, que suprime todos los privilegios; y con estas grandes unidades fundamentales, que representan esfuerzos verdaderamente colosales en todos los grandes hombres de Estado de España, hemos llegado á conseguir que entre mares y montañas no haya más que una sola Patria. Pues bien; nos falta algo que hacer aún: nos faltan el órden en la Hacienda pública, la unificacion en la contabilidad; á esto debemos dedicarnos, despues de haber terminado nuestra evolucion política, que yo supongo que ya dareis por cerrada con las novísimas leyes que aquí se han aprobado; es hora, y es hora quizá tardía, aunque nunca para el bien es tarde, de dirigir nuestras miradas, nuestra inteligencia y nuestras energías al provecho y utilidad del país y á desarrollar su prosperidad.

Esta es la política europea moderna, esta es la política que siguen todas las Naciones; y si nosotros, Sres. Diputados, nos dedicamos todos á esta verdadera obra de regeneracion, acaso podremos alcanzar todavía á Europa en la delantera que ya nos lleva. Estamos en el momento crítico; esta es la divisoria, el vértice de la montaña; de un lado nos espera Europa, la civilizacion y la prosperidad; del otro lado, Africa, el atraso y la miseria. En reducida y remota esfera, alguna relacion hay en el voto particular, y algo tiene tambien este dictámen que puede marcar una tendencia en sentido del progreso y de la unificacion. Nosotros diferimos totalmente del voto particular, porque el voto particular significa y representa, á pesar de vuestro buen deseo, el arcaísmo, el empirismo, el desórden actual de la administracion, con sus crónicas audacias y sus eternas irresponsabilidades, mientras que nuestro dictámen significa una tendencia hácia la unidad financiera, hácia lo científico, hácia el órden y la regularidad, y el respeto al voto nacional y á las disposiciones y consejos de las altas instituciones y cuerpos del Estado. A vosotros os toca elegir, Sres. Diputados, entre lo uno y lo otro. En cuanto á mí, mi humilde decision está ya tomada. Suceda lo que quiera, entre la enfermedad crónica que consume y socava la existencia nacional, y el remedio ó la higiene siquiera que pueden devolver la salud á este enfermo y darle fuerzas y energía, no es posible vacilar, y yo voto y votaré con fe y con decision, con ó contra los Gobiernos, todo aquello que tienda, que sea ó que represente la salud, la prosperidad y el porvenir de mi Patria. He dicho.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Romero Moreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Romero Moreno): Son tantos y tan graves los cargos que el Sr. Navarro Reverter ha dirigido á la colectividad de la marina, que yo no puedo menos de levantarme á protestar enérgicamente contra las palabras de S. S.

Dice el Sr. Navarro Reverter que la marina no conoce la Ordenanza, y si la conoce, no la practica ó no quiere practicarla. ¿De dónde ha sacado S. S. eso? La marina ha respetado siempre la Ordenanza, ha cumplido la Ordenanza siempre... (*El Sr. Navarro Reverter*: No he hablado de la Ordenanza, sino de las leyes.) Pues bien, la marina ha cumplido siempre las leyes; no ha faltado á ellas por gusto, porque tiene el hábito de respetar las leyes y la Ordenanza, y las respeta siempre, y no hay derecho para afirmar lo que el Sr. Navarro Reverter ha afirmado; y en prueba de ello, vais á ver, Sres. Diputados, cómo el Sr. Navarro Reverter está en contradiccion consigo mismo. Dice S. S.: «En vista de lo expuesto, la más severa imparcialidad obliga á reconocer la necesidad de otorgar los créditos pedidos.»

Si ha habido esas faltas, ¿por qué no se exige la responsabilidad á quien la tenga? ¿Por qué no se lleva á la barra á los responsables? (*El Sr. Muro*: Todo se andará.) Pues que se ande, pero que se diga claro, que no se empleen ciertas reticencias, y sobre todo, que no se hagan afirmaciones sin prueba. Ya he dicho que si me cabe alguna responsabilidad, dispuesto estoy á arrostrarla: el otro dia se me dirigió una alusion análoga, y no la contesté, porque tengo la seguridad de no haber cometido falta alguna. (*El Sr. Loygorri*: Las faltas no son de S. S.) Se dice que el Ministro de Marina ha perturbado la Comision, y claro es que, si eso es cierto, soy yo quien la ha perturbado.

Voy á manifestar dónde está lo que me lastima, lo que no puedo tolerar, porque soy muy franco, y digo que si se comprende á todo el mundo, bueno; pero no es conveniente que se trate de adoptar una disposicion referente á mí exclusivamente; hago esta declaracion porque no tengo por qué bajar la cabeza y no necesito excusas de ninguna clase.

«Si para la fecha de 1.° de Julio de este año no estuviere ya aprobado por el Congreso y sancionado por la Corona el proyecto de ley de contabilidad aprobado por el Senado, el Gobierno aplicará desde luego á la contabilidad de marina...» ¡Contabilidad de marina!, ¿por qué? Adóptese una disposicion que comprenda á todos, y estará muy bien. ¿No es para todos? Pues para nadie. Esto es lo lógico, y esto es lo que sostendré siempre, sin dudas ni vacilaciones de ninguna clase. ¿Creen los Sres. Diputados que va á conseguirse algo con lo que se propone? Pues yo declaro que no se conseguirá nada en la práctica y que continuaremos como estamos. ¿Se quiere hacer algo práctico? Pues cuando se hagan los presupuestos, remítanse uno al Ministerio de Hacienda y otro á la Comision de presupuestos, y de este modo se conseguirá algo práctico.

En mis palabras no hay oposicion alguna al dictámen de la Comision; yo deseo que se haga lo que debe hacerse, pero no embozadamente como viene aquí, porque en el fondo de lo que se dice se trasluce la idea de conseguirse un propósito determinado, creyendo que yo soy una persona débil; y como yo tengo una obligacion que cumplir, declaro que estoy resuelto á cumplirla sin debilidades de ninguna clase.

Estoy lastimado por un sentimiento de dignidad, tal vez exagerado; quizás interpreto yo mal lo que ahora se pretende; pero pregunto: ¿por qué se dice solo contabilidad de marina?

Concluyo reproduciendo mis protestas contra lo que aquí se ha dicho, de que la colectividad de marina falta á las leyes; si así fuera, yo sería el primero en procurar que las leyes se cumplieran.

Por último, ruego á los Sres. Diputados que me dispensen si he pronunciado alguna palabra que pueda disgustar á alguno de ellos, debido tal vez á la indignacion que esto me produce, y debido quizás á mi temperamento, que me hace aparecer como irritado cuando en realidad no lo estoy.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Las últimas palabras del Sr. Ministro de Marina han sido un consuelo para mí, porque realmente en su acento y en su actitud creí yo notar, más que mortificacion, irritacion, y temí, por el respeto que yo profeso al señor Ministro de Marina, haber podido ser causa, y causa desde luego inconsciente é involuntaria, de una irritacion que, por fortuna, veo con gusto que no existe.

Yo no he dicho ni podia decir que se faltara á la Ordenanza. Pues qué, ¿acaso no sé yo que la Ordenanza es la religion y es el Evangelio de la marina, y que la marina, como todos los cuerpos armados, la cumple fielmente y es siempre esclava de la Ordenanza? Pero ¿qué tiene que ver esto, que es el régimen interior de los cuerpos armados, que es su propia fuerza y que es la égida que para todos los hace respetados y respetables, en la cual empiezan por hacer el sacrificio total de su libertad y prometer el sacrificio de su vida; qué tiene que ver esto con el cumplimiento de las leyes del Reino que regulan el destino que han de tener unas cuantas monedas? Es que el Sr. Ministro de Marina, por haberme yo expresado mal, por torpeza mia sin duda, no ha comprendido bien lo que yo queria decir. No me he referido para nada al cumplimiento de los deberes militares de la marina, y ya sé yo que, como el ejército de tierra, es, y debe serlo, un modelo de obediencia en todas partes.

Pero lo que yo he mantenido acerca de la falta de cumplimiento á algunos de los artículos de las leyes vigentes del Reino, en cuanto á la demostracion de esto ha de permitirme el Sr. Ministro de Marina que, como quiera que no he emitido ideas propias, sino que he citado hechos y leyes, á los hechos y á las leyes remita su rectificacion. No son juicios mios, Sr. Ministro de Marina; son hechos que he citado, son leyes que están promulgadas y cuyo cumplimiento obliga á todos. Ahí están los hechos y las leyes. Si realmente lo dicho es verdad, ha habido esas faltas; si no es verdad, yo reclamo para mí toda la responsabilidad del error.

Por más que yo conceda al Sr. Ministro de Marina, y para mí la tiene, una autoridad superior y aun suprema, soy hombre de razon, y, fuera del dogma religioso, partidario de la doctrina del libre exámen; solamente á los dictados de mi razon y del convencimiento, cuando proceden del libre exámen y de mi propio juicio, solamente á esos doy asentimiento. Por tanto, mantengo cuanto he dicho respecto de hechos y juicios rectamente interpretados.

En cuanto á lo que ha molestado al Sr. Ministro de Marina, permítame S. S. que le diga que no depende de mí el evitarle, como quisiera, esa molestia.

Se trata de la marina; hemos pedido que en ese ramo se hicieran ligerísimas, veniales é inocentes modificaciones que están ya sancionadas por las altas autoridades de marina que tienen asiento en el Senado; pero si S. S. quiere que la disposicion esa se extienda tambien al Ministerio de la Guerra, por nosotros que se extienda; será miel sobre hojuelas. Pero eso, que lo haga, como debe hacerlo, el Gobierno. La Comision llamada á entender en estos suplementos de crédito no podia hacer extensivas sus prescripciones al Ministerio de la Guerra, del cual no se ocupaba. Le bastaba consignar el principio, marcar la tendencia, y al Gobierno queda el elegir todos los medios que considere más eficaces para realizar esa tendencia que la Comision os propone.

Y finalmente, por lo que el Sr. Ministro de Marina ha manifestado respecto de su oposicion á lo que la Comision trataba y acordó, eso el señor presidente de la Comision es el que podrá discutirlo con S. S. En este punto yo declaro que no debo entrar, como tampoco en lo de presentar peticion para la responsabilidad ó irresponsabilidad ministerial. Para eso están las leyes, está el mismo Reglamento del Congreso.

Ayer, aquí mismo, un digno Sr. Diputado dijo que le parecia poco el dictámen de la Comision, porque queria exigir la responsabilidad ministerial y llevar á la barra á los Ministros que hubieran faltado. (*El señor Cassola pide la palabra.*)

Abierto está el Parlamento y vivo el Reglamento del Congreso; nosotros los que hemos entendido hacer un favor al Gobierno; los que no hemos querido hablar de responsabilidades; nosotros los que hemos creído que haciendo una levísima y aun algo disminuida historia del asunto podria evitarse la peticion de un *bill de indemnidad*, y creímos que con nuestro dictámen se hubiera conformado el Congreso, y se hubieran aprobado fácilmente esos créditos que nosotros consideramos necesarios, los consideramos indispensables, más que por las razones dadas, por la imposicion de las angustias del tiempo, puesto que aquí, señor Ministro, lo que venimos á hacer es á buscar una fórmula legal para sancionar hechos, cuando todos sabemos que lo que debió hacerse es venir á discutir si los servicios podian y debian ó no hacerse. Pues bien; la responsabilidad ó la irresponsabilidad no depende de nadie, depende de los hechos, y yo he empezado por decir que para S. S., para sus antecesores, guardaba mi afecto y mis respetos; pero yo al fin solo soy una insignificante molécula perdida entre tantos volúmenes de inteligencia como hay en este recinto, y á quienes habrá que consultar sobre los hechos.

Si se ha faltado á las leyes, abierto está el Parlamento; presente está el Sr. Diputado que lo indicó; venga la proposicion; yo que habia creído hacer favor al Gobierno no extremando este asunto con buscar responsabilidades efectivas, me comprometo á dar mi voto á esa proposicion, para discutirla y acordar sobre ella.

El Sr. **LAVIÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LAVIÑA**: Señores Diputados, es tanto y tal lo que habeis oído esta tarde al Sr. Navarro Reverter; afecta en tales términos, en tal extension y aun con tal intensidad, no solo á la materia que se discute, sino á las personas que en ella tomamos parte, que me es imposible dejar de oponer algunos razonamientos y hacer algunas referencias de hecho frente á los razonamientos y á las referencias hechas por S. S., tratando de probar, y creo conseguirlo, que en

cuanto á los razonamientos no los ha fundado en una base de verdad, y que en cuanto á las referencias, sin dudar en lo más mínimo de la sinceridad de S. S., no puede menos de comprenderse que, refiriendo los hechos ocurridos segun su modo de apreciarlos, cree que ocurrieron de manera distinta de la que ocurrieron en la realidad.

Empiezo por rogar al digno presidente de la Comision, Sr. Moret, que perdone que hable de las referencias de hecho ayer explicadas por él brevísimamente, y que entiendo constituían un estado verdaderamente firme y respetado por todos; pero como el Sr. Navarro Reverter se ha sublevado contra el señor Moret y ha roto los moldes de este convenio que existia, la Cámara comprenderá que á estas alturas yo no puedo menos de seguir al Sr. Navarro; hacer otra cosa sería dejar indefenso algo que los que estamos sentados en este banco no podemos dejar indefenso jamás.

En primer lugar, Sr. Navarro Reverter, si S. S. nos hubiera dicho que se trataba de un *bill* de indemnidad, hubiéramos discutido en la Comision de presupuestos de otra manera; pero la primera noticia que hemos tenido de eso, es la que nos ha dado S. S. Creemos nosotros, como S. S., que la Comision, como conjunto de Diputados, no tiene atribuciones para formular acusaciones contra los Ministros; las tienen, sí, cada uno de los Diputados, S. S., aquel á quien ha aludido, nosotros todos; pero como Comision no tenemos semejante facultad. Pues si no tenemos facultad para acusar, ¿cómo la hemos de tener para proponer un *bill* de indemnidad? Pero es que el *bill* viene envuelto en todas las consideraciones de ese preámbulo que dice S. S., que dicen que ha molestado (y los que dicen eso dicen mal, porque no ha molestado á nadie), cuando en realidad lo que hace es no expresar el deseo, la aspiracion, la resultante de las opiniones que la Comision de presupuestos entendió era necesario razonar para proponer á la Cámara la necesidad de conceder los créditos objeto del dictámen.

Pues, Sr. Navarro, si va envuelto en ese preámbulo (cosa que yo no habia conocido) un *bill* de indemnidad; si se ocultan cosas que se debieran decir, porque S. S. mismo ha dicho que ciertas partidas de bajas no se han realizado y luego han venido á exigirse como créditos supletorios, y no se expresan en el cuerpo del preámbulo por no agravarlo, ¿qué nombre darian á los que así proceden aquellos suspicaces que pretenden que porque en la parte preceptiva de nuestro voto no existe el art. 2.° del dictámen, puede haber habido en la Comision de presupuestos encubridores? ¿Qué palabra encontraria S. S.? (*El Sr. Navarro Reverter*: ¿Lo he dicho yo?) Aquellos suspicaces; no S. S.

Es claro que habíamos de ser objeto de graves acusaciones, y si no graves, de insistentes acusaciones; porque, aparte de ser acusaciones de S. S., á las que nos ha dirigido esta tarde, yo, no por S. S., sino por ellas, no les concedo ninguna gravedad. Pero se nos ha inculpado, y es preciso, no defendernos, pero sí restablecer con absoluta precision la verdad de los hechos en que se han fundado los ataques.

Y no voy á decir nada de particular, pero sí á contar la verdad, para que se vea cómo han sucedido las cosas.

Despues de la reunion de la Comision de presupuestos en que se conoció el dictámen de la Subcomision de Hacienda sobre este particular, y en él está la opinion del Sr. Duque de Almodóvar, que siento no se encuentre aquí ahora, porque ya por lo menos él no podia haber sido ni arrollado por el Sr. Ministro de Marina, ni atemorizado por aquellos otros organismos que andan escondidos por no sé dónde; despues de esta reunion en que se conoció el dictámen de la Subcomision de Hacienda, vino la reunion del dia de Pascua de Resurreccion de que hablaba el señor Navarro Reverter, y allí se tomó un acuerdo que S. S. ha calificado de cerrado, y se ha equivocado, y perdóneme que se lo diga; fué abierto, de par en par; y prueba de ello que S. S. mismo recordará que el Sr. Cañellas, por ejemplo, se retiró de aquella reunion un poco antes que concluyese, manifestando que allí quedaba su voto escuetamente para la concesion de los créditos, y nada más. Del Sr. La Serna no digo nada, porque es público que fué quien llevó la voz en esta parte y levantaba su criterio con mayor alcance y desarrollo que los demás.

Y en cuanto al modesto Diputado que usa ahora de la palabra, tendré que recordar á S. S., porque quizá lo haya olvidado, que yo la habia pedido varias veces en esa cuestion en que estábamos hablando mucho, como sucede en todas partes en España, cosa que no tiene nada de particular; y el Sr. Moret, á quien habia pedido la palabra otro Sr. Diputado de la Comision, no recuerdo cuál, dijo: «que hable el señor Laviña, que ha pedido la palabra muchas veces y me está dando pena no concedérsela.» Y entonces hube de decir yo que pudiera muy bien pasarse la Comision de presupuestos sin saber lo que yo iba á decir en aquel instante; cosa á que el Sr. Moret contestó con frases tan galantes que yo le agradecí entonces y le agradezco de nuevo, y en las pocas palabras que dirigí á la Comision dije pura y sencillamente que en lo que se refiere á la unificacion de la contabilidad se entendiera que mi voto tenía un sentido mucho más ámplio que el que en aquella discusion se revelaba; que la idea que tenía de la unificacion era la verdadera unificacion, la separacion entre la gestion y la intervencion, pero en todos los servicios, en Hacienda, en Guerra, en Marina, absolutamente en todos los servicios.

Por consiguiente, todos habíamos manifestado allí algo; alguno, por ejemplo, no lo pudo manifestar, el Sr. Requejo, y hubo para ello una razon poderosísima: la de que no estaba en Madrid aquel dia; el Sr. Ramos Calderon, que no estuvo en aquella reunion de la Comision; y si por este camino fuéramos buscando algunos Diputados de la Comision que no han asistido á esa reunion y que no manifestaron sus opiniones, no se podria decir que el acuerdo fué cerrado. No; el acuerdo fué un conjunto de opiniones, y porque hubo de ser una resultante, y no un acuerdo cerrado, se dió un voto de confianza al Sr. Moret para que redactara el preámbulo del dictámen; porque si fué acuerdo cerrado, ¿para qué el voto de confianza? Comprenda S. S. que hubiera holgado lo uno ó lo otro. En esta situacion se escribió el dictámen y quedó sobre la mesa de la Comision, ha dicho el señor Navarro Reverter. No sé qué mesa es esa; no tengo noticia de que tenga la Comision ninguna mesa especial; pero quedó sobre la mesa; y sea lo que sea, y atribuyéndome todo género de pereza y de indiferencia hácia el asunto, como S. S. quiera, el resultado es que, á pesar de todo, no sabía yo que ese dic-

támen se hubiera escrito, y la primera noticia que tuve de él, fué el verle impreso con fecha 8 del corriente en un *Apéndice* al *Diario de Sesiones*, que no estoy seguro de qué dia sería, pero que á lo más hubo de ser del dia 9; y cuando ví por vez primera el dictámen impreso, no habia aún tenido el honor de hablar con el Sr. Ministro de Marina sobre el particular.

Es preciso decir todo esto, Sres. Diputados, y es más, es preciso que me creais; porque ya que se nos ha arrojado el cargo de que el Sr. Ministro de Marina nos arrolla y nos hace cambiar de opinion, es menester decir cómo, cuándo y por qué tenemos la que sustentamos. Todo esto hay que decirlo cuando se llega á este límite, que no es ciertamente el límite superior de las discusiones parlamentarias. Y conociendo el dictámen el dia 9 sería, porque no llevo diario de estas cosas, ni presumo que pueda hacerse cuestion sobre ellas, se reunió la Comision de presupuestos el dia 12 (seguramente á peticion mia no fué, y creo que puedo asegurar que tampoco fué á peticion de ninguno de los que en este banco se sientan), y entonces anunciamos nuestro voto particular. ¿Cuándo lo habíamos de anunciar? Entonces, cuando conocimos el dictámen y cuando se reunió la Comision. Y se sabía que íbamos á presentar el voto particular. Vino la reunion del dia 15, para la cual fuí citado á la puerta de esta sala por un ujier del Congreso; cuya reunion tampoco fué solicitada por ninguno de los que se sientan en este banco; se empezó á discutir, y planteó mi digno, respetable y querido amigo el Sr. Moret la cuestion en términos (que si S. S. necesitara elogios, que los merece, pero no los necesita, yo se los tributaria ahora), en términos de que pudiera conseguirse, si no una unanimidad, que eso es absolutamente imposible en la vida, una verdadera avenencia, para que la Comision hubiese llegado toda unida á la discusion de este dictámen. Se empezó á tratar de ella y se empezaron á manifestar opiniones diferentes; entre ellas estaba la mia, que no estimaba que este era sitio para legislar sobre ese particular; sitios son todos, pero no es este el oportuno, porque las cosas deben estar donde deben estar, y consideraba que en el articulado de la ley de presupuestos se podia sentar un precepto que tendria y podria tener su verdadera eficacia, precepto que entiendo, como entendia ayer el señor Maura, que sería de todo punto constitucional é incontrastable en su eficacia y virtualidad.

Discutimos sobre este particular y hubo diversidad de opiniones; se dijo en la Comision de presupuestos algo que repetiré aquí y que ya ha indicado el Sr. Navarro Reverter: ¿qué garantía tenemos de que eso va á suceder así? No sé si fué el mismo señor Navarro Reverter quien lo preguntó. ¿Cuál habia de ser la garantía? La Comision de presupuestos, que podia redactar su dictámen como quisiera y llevar eso al articulado, fuera por unanimidad ó fuera por mayoría. La Comision no necesitaba otra garantía que su propia voluntad. Pero, y siento aludir á un señor Diputado que no sé si está presente, el Sr. Suarez Inclán (*El Sr. Suarez Inclán pide la palabra*) se paseaba en aquellos momentos de la puerta á la ventana del salon de Comisiones, en sentido contrario al Sr. Navarro Reverter, en términos que cuando iba el uno venia el otro. (*Risas.*) Estaba el voto particular redactado; sobre él, como base, se trataba de llegar á la avenencia; el Sr. Muñoz Chaves habia propuesto una fórmula que no recuerdo, pero cuya síntesis todos comprendereis fácilmente: un artículo que llevase á la ley de presupuestos el precepto de la unificacion de contabilidad; cuando el Sr. Muñoz Chaves empezó á combatir el dictámen, se presentó esa fórmula y de ella se trataba, y en uno de esos paseos el Sr. Suarez Inclán se volvió hácia nosotros y dijo: no; es que yo, quede eso como quede, sostendré siempre el dictámen de la Comision. No sé si fueron estas sus palabras; pero estoy seguro de que este es su sentido. (*El señor Suarez Inclán*: Como he pedido la palabra, ya lo explicaré.) Entonces, me parece que fué el Sr. Moret quien dijo: verdaderamente, en el caso de que hay un Sr. Diputado que no ha de avenirse, no hay concordia; y como, dispensad lo vulgar de la comparacion, por donde se va un punto se van los demás, ya era inútil todo trabajo sobre el particular.

Recuerdo que con una verdadera candidez, grandísima, extraordinaria, mayor que la candidez financiera de que ha hablado hoy el Sr. Navarro Reverter, pregunté yo dos ó tres veces, como cuando se acaba una subasta: pero ¿están ustedes seguros de que no hay otra fórmula de que nos avengamos? Porque la cosa vale la pena de pensarla. Habló álguien más, y al final el Sr. Navarro Reverter, que no habia hablado en toda la tarde, se acercó y dijo: el Sr. Laviña nos ha hecho esta pregunta que envuelve esta proposicion, movido por un deseo, me parece que dijo, de su corazon generoso (muchas gracias); pero es completamente inútil, porque toda la conciliacion que hagamos, al bajar esta escalera (y ya se sabe á qué escalera se referia) desaparecerá, y si subsistiera aún, al menor soplo de discusion se disiparia por completo. Ya comprendereis que así todo habia terminado y no podia haber conciliacion ni avenencia.

Queda explicado cómo manifestamos en el primer momento nuestras opiniones, que son las mantenidas en el voto particular. ¿Quién puede decir ahora que la Comision se ha revotado, que ha cedido á exigencias externas, entendiendo por Comision lo mismo esta parte que aquí se sienta que la que se sienta en los demás bancos, porque á esa otra parte de la Comision yo no he de dirigir palabras que no sean de amistad, de consideracion y de respeto?

Yo no sé, Sres. Diputados, si habiendo relatado la verdad de los hechos habré conseguido más que tratando este asunto con ingeniosidades, de las que por otra parte no soy capaz, pero que podia haber empleado. Pero dejando á un lado todo esto, puedo decidir vuestro convencimiento apelando, no á razones mias, sino á las mismas palabras de quien tan rudamente nos ha combatido, puesto que la primera afirmacion que ha hecho el Sr. Navarro Reverter en su discurso de esta tarde es, que en la Comision existen diferencias fundamentales, esenciales; y si es verdad que han existido esas diferencias, claro es que no ha habido revote, ni arrollamiento, ni cambio de opiniones; que no ha habido, y siento volver sobre esa palabra pronunciada ayer, y que no sé si hoy ha recogido tambien el Sr. Navarro Reverter, que no ha habido excesos de ministerialismo. Nada de eso; cada uno defiende ó combate las cosas cuando las estima conformes ó contrarias á su conciencia, y yo y los que aquí nos sentamos no somos capaces de llevar á nuestros labios lo que en nuestra conciencia no está afirmado. Así he sido ministerial, lo mismo que S. S.; lo que

S. S. ha hecho, lo hemos hecho los demás en unas ó en otras ocasiones.

No vaya, pues, á quedar establecido que para que á cada Diputado se le conceda el derecho de decir que tiene opiniones propias, que tiene independencia, es preciso que combata una vez siquiera al Gobierno; pero sea lo que quiera, yo le he combatido y le he negado mi voto en algunas cuestiones que han sido declaradas cuestiones de Gabinete. (*El Sr. La Serna*: Y yo.)

Por consiguiente, creo que es todo lo que se puede decir para probar que los que nos sentamos en estos bancos... (*El Sr. Romero Robledo*: Mal sentados.) Como quiera el Sr. Romero Robledo: que los que nos sentamos en estos bancos, bien ó mal sentados, tenemos esa independencia de opinion en la misma medida que el Sr. Navarro Reverter. (*Rumores.*) Dicho desde aquí ó desde otro lado, ¿dejaría de ser lo mismo lo que estoy diciendo?

Y viene despues, Sres. Diputados, en el discurso del Sr. Navarro Reverter, el concepto de lo que son, deben y pueden ser los suplementos de crédito, y á este fin S. S. ha establecido una distincion cuya oportunidad me permito contestar, entre Ministerios civiles y militares. (*El Sr. Navarro Reverter*: Contesté al Sr. La Serna.) Precisamente el Sr. La Serna no se refirió más que al de Marina, y como el de la Guerra es militar y el Sr. La Serna le colocaba del otro lado entre la cifra de créditos supletorios pedidos desde el año 1876 hasta la fecha, lo que es la division, el deslinde este de hoy lo ha hecho S. S.

Y decia yo al Sr. Navarro Reverter, que claro es que no es preciso explicar lo que son créditos supletorios, ni la razon de por qué se piden, porque para pedirlos hay una razon poderosa: la de que hacen falta. (*El Sr. Navarro Reverter*: Ese caso no está comprendido en la ley.) Pero está comprendido en la ley más absoluta, que es la ley de la necesidad.

Decia S. S. que esos créditos podian hacer falta con mayor motivo en unos que en otros Ministerios, y decia S. S.: en los Ministerios civiles puede hacer falta, por ejemplo, por las inundaciones. Y yo me preguntaba al oir esto: ¿qué sucederá en el Ministerio de Gracia y Justicia, qué sucederá con el culto y el clero el dia que haya una inundacion? (*El Sr. Navarro Reverter*: Me he referido principalmente al Ministerio de Fomento.) ¡Ah! pues ya no son lo mismo todos los Ministerios civiles. Tomemos el Ministerio de Fomento, como S. S. quiere; pero ¿qué pasa con las averías de los buques, puesto que tratamos de la marina? ¿Le parece á S. S. que no son causa bastante, en tesis general, para justificar los créditos supletorios? Y luego las epidemias. No sabía yo, y ojalá fuera cierto, porque en ello iríamos ganando, que no nos hemos de entristecer con el bien ajeno; no sabía yo que las epidemias respetaban á los oficiales del ejército y la armada y á los soldados y marineros. Yo creo que las epidemias causarán el mismo efecto en los establecimientos y en los cuerpos civiles que en los establecimientos y en los cuerpos militares, y claro es que el Gobierno necesitará medios en su representacion civil, digámoslo así, si es que fuera posible distinguir estas cosas; claro es que para casos de epidemia la representacion civil de la autoridad tiene que disponer de medios; ¿pero es que en este caso no tienen que disponer tambien de medios las instituciones militares? Pues en una medida mayor ó menor, pero siempre en una medida indeclinable, la autoridad militar necesita medios lo mismo que la autoridad civil.

Los créditos supletorios, pues, son necesarios en todas partes; lo que hace falta es que estén justificados, como lo están en el caso presente; la prueba es que entre los que se han levantado á combatirlos, y estoy por decir que entre los que en lo sucesivo se levanten, no habrá quien se oponga á que estos créditos se concedan. Y de pasada se me ocurre que valia más que votárais el voto particular que yo defiendo, por la razon de que así se satisfarian necesidades imprescindibles y urgentes de gobierno, y despues podíamos llevar al articulado de la ley de presupuestos un precepto, presentar proposiciones de ley, formular acusaciones, exigir responsabilidades, en fin, todo ese programa que ha trazado el Sr. Navarro Reverter, derivándolo del preámbulo que S. S. ha escrito y del dictámen que estamos discutiendo; pero por de pronto, esa necesidad que es indispensable se llevaria á cabo, con tanta más razon cuanto que, contra lo que se ha dicho en esta discusion, no recuerdo por quién, porque esto va siendo ya muy largo; contra lo que se ha dicho, los créditos supletorios que se piden para Marina son diferencias entre las previsiones del presupuesto y lo que se ha de haber gastado para fin del ejercicio. Por consiguiente, estos son los únicos créditos supletorios de Marina para el ejercicio en que estamos, salvo los casos fortuitos que no se pueden prever; pero yo me refiero al desenvolvimiento normal de los servicios, tal como están en el presupuesto y en la ley de fuerzas.

Y aquí, siguiendo yo un tanto la argumentacion del Sr. Navarro Reverter, tengo que dirigirle una que no va á ser censura, porque yo no me atreveria jamás á censurar á S. S.; tengo que dirigirle una que es más bien observacion respecto de un particular.

Yo sé perfectamente que SS. SS., en general, los que aceptan el preámbulo y el dictámen tal como están, no tienen ni han podido tener (nada más lejos de su ánimo, como de nuestra sospecha), no tienen ni han podido tener la idea de manifestar algo que sea molesto y desagradable, no ya para el Ministro de Marina, que eso al Sr. Ministro no le importaria mucho, sí para la administracion del Ministerio de Marina, que eso al Sr. Ministro ya le importaria más; pero SS. SS. empiezan á hablar, no de este crédito supletorio, sino de otro crédito supletorio que, si no recuerdo mal, fué objeto de una proposicion de censura por parte del Sr. Laiglesia, sabiendo SS. SS. que eso no era indispensable tratarlo en el preámbulo.

Y advierto esto así como de pasada, porque como no soy tan hábil como el Sr. Navarro Reverter para discutir y para exponer ante la Cámara, temo que en seguida me haga notar S. S. que eso es un proyecto de ley sobre el cual no se ha emitido dictámen y que no se puede discutir; como temo tambien que la campanilla del Sr. Presidente me haga la misma indicacion. De modo que no hago más que pasar sobre esto como de corrido.

Y sobre todo esto, Sres. Diputados, y sin entrar en detalles, porque creo que se ha entrado hasta demasiado en ellos, y más aún porque temo que expuestos por mí no habríais de poderlos resistir, es preciso que no nos olvidemos de que el mismo preámbulo del dictámen, que se ha esgrimido como arma

contra nosotros, ese mismo preámbulo empieza por decir en su segundo párrafo: «Se funda por el señor Ministro de Marina en las deficiencias que se encuentran en varios artículos del presupuesto, cuyas dotaciones eran notoriamente insuficientes.» No hace falta más: artículos del presupuesto cuyas dotaciones eran notoriamente insuficientes. Está, pues, justificado el crédito supletorio.

Pero viene despues la exposicion de los créditos supletorios pedidos desde 1876 hasta la fecha para el Ministerio de Marina, y á seguida é inmediatamente se dice: «De estos datos resulta de una manera evidente que los presupuestos del Ministerio de Marina han sido constantemente calculados de una manera deficiente.» Calculados de una manera deficiente. Y continúa diciéndose: «y que el sistema adoptado por la contabilidad del Ministerio, de remediar sus deficiencias por la peticion de créditos suplementarios, es ya enfermedad crónica, etc.»

Y yo pregunto al Sr. Navarro Reverter: ¿qué otro sistema conoce S. S. para remediar las deficiencias de un presupuesto, lo mismo en lo general que en lo particular? El dia en que desgraciadamente mi presupuesto individual sea deficiente, ¿qué podré hacer, sino pedir dinero á quien pueda dármelo? Pues esto no es sistema; esto no es otra cosa que hacer lo que hace falta hacer. Y esto está razonado y justificado, como creo que he de poder probar. (*El Sr. Navarro Reverter*: Se debe pedir antes de gastarlo.) El expediente se inició por el Ministerio de Marina en Diciembre del año pasado, y se piden créditos para cubrir las exigencias del presupuesto hasta el fin del ejercicio ¿Cómo se ha de haber gastado lo que corresponde á los meses que faltan? (*El Sr. Navarro Reverter*: Si no está gastado, no hace falta más.) Sí hace falta, porque está gastado lo previsto en el presupuesto y se necesita más; y además se pide para cuando haga falta, á fin de no tener que pedir otra vez. Pues si hubiera de hacerse cada semana la peticion ó la demanda del correspondiente crédito supletorio, medrados estarian los servicios; y en cuanto á nuestros debates, no habria más que pedir.

Y viene en seguida la censura al Ministerio de Marina por las economías introducidas ó no introducidas ó mal calculadas en el presupuesto vigente de 1889-90, que rige por autorizacion; censura que tampoco me parece que sea absolutamente necesaria. Y todo esto lo voy advirtiendo á S. S. para demostrarle cómo á pesar suyo ha ido un poco más allá, en contra de la administracion de la marina, de lo que hubiera sido conveniente.

«Pero tampoco, sigue diciendo el preámbulo, este esfuerzo habia de dar resultado, pues cinco meses más tarde el mismo Ministerio de Marina pedia suplementos de crédito por valor de 1.889.542 pesetas.»

¡Ya lo creo! ¡Su señoría mismo habia dicho que la dotacion del presupuesto era insuficiente!

Y en seguida viene el detalle. Sobre esto voy á ser muy breve, porque se ha tratado admirablemente por el Sr. Maura, y los que tenemos la dificultad de exposicion de que yo estoy poseído debemos hacerlo de la manera más breve posible.

Empecemos por los cruceros, ó sea por la peticion del crédito supletorio para el art. 1.° del capítulo 3.°, «Personal de fuerzas navales;» y aquí sucede una cosa, y es, que no merece absolutamente ninguna censura el presupuesto de Marina, porque la nota que en él figuraba es precisamente su salvacion. Si los créditos eran ampliables, la baja era posible. ¿Los créditos no eran ampliables? Pues entonces, y aquí tomo el argumento de S. S., la nota no tiene valor legal; luego la baja no es baja.

De todos modos, lo que resulta de esto es, que ha sido una lástima que no haya venido aquí ese expediente durante su instruccion, porque en ese caso S. S. hubiera dicho esto á la Intervencion de Hacienda y al Ministerio de Marina, y no hubiera habido necesidad de pedir estos créditos, pues se hubiera visto que la baja no era baja.

He de advertir otra cosa, y aquí no caben las habilidades, y es, que la baja que se calculaba por los cruceros es de 350.000 pesetas, el crédito supletorio para este artículo es de 309.000; luego el crédito es menor que la baja, cabe perfectamente dentro de ella. (*El Sr. Navarro Reverter*: ¿Y el material?) Eso es del capítulo 4.°; estamos ocupándonos del 3.°, y yo no puedo decirlo todo á un tiempo.

De paso S. S. dirigió otra censura, de la cual derivaba uno de los casos de responsabilidad ministerial, ¡Dios no se las dé mayores á este Gobierno ni á ninguno! por haber elevado el art. 1.° del capítulo 3.° de 5.516.000 pesetas á 5.652.000, no á 5.682.000, como S. S. ha dicho. Y hago notar esta diferencia, porque, puesto que tanto se aquilatan las cosas, esa diferencia algo disminuirá la responsabilidad ministerial. Pero para esto estaba autorizado el Ministro de Marina, para esto estaba autorizado el Gobierno, y el Ministro introdujo economías en el presupuesto; no aumentó las plantillas, ni aumentó el personal de los cuerpos, ni aumentó los servicios, y menos creó servicios nuevos; nada de eso hizo. Lo que hizo el Ministro fué tener aquí dos cruceros, el *Colon* y el *Ulloa*, que debian haber ido á Filipinas, y aquel otro que se acababa de construir al terminar el ejercicio de 1888-89, que es el *Don Juan de Austria*, que debió marchar á Ultramar, y que tardó más en marchar por la misma razon que tardaron en marchar los otros; pero por esto casi se le debian dar las gracias al Ministro de Marina por no haber producido mayores gastos á pesar de tener sobre el presupuesto tres cruceros más y dos torpederos, de que antes no hice mencion.

El material de los dos cruceros figura en los créditos supletorios por 126.941 pesetas. La baja que hay en estos dos cruceros en material tan solo es de 80.000 pesetas; pero las bajas totales del art. 1.° del capítulo 4.°, que es donde está el material de cruceros, ascienden á 250.000 pesetas. Vea S. S. cómo caben aquí perfectamente las 126.921 pesetas del crédito supletorio.

Aun dándose el caso extraordinario, que no es de esperar que se vuelva á repetir, y del cual no tiene culpa la administracion de marina, sino que la tenemos todos, absolutamente todos, de que no haya ido en la relacion de créditos ampliables este crédito para Marina como han ido otros análogos para Guerra; aun en ese caso, dentro de la baja cabe perfectamente el suplemento de crédito pedido. Lo que sucedió fué que la baja era condicional y no se pudo llenar la condicion.

Aquí tienen explicado el Sr. Navarro y los demás Sres. Diputados estas cosas tan graves, estas responsabilidades tan inmensas que habian hecho que se revotaran personas á quienes estoy seguro que no supondreis capaces de hacerlo, á menos de hacerlo por convencimiento.

Creo, pues, y con esto recojo uno de los fundamentos de las responsabilidades que el Sr. Navarro Reverter fulminaba contra el Gobierno, que en esto de los cruceros no hay nada de responsabilidad, sino todo lo contrario, y S. S. lo tendrá que reconocer conmigo. Yo conozco á S. S. bien; si hubiera habido responsabilidad, S. S. no hubiera firmado el dictámen.

Despues de esto, y es lo que más me ha llamado la atencion, porque es lo más extraordinario que he encontrado en el preámbulo, S. S. ha hablado de la baja en las raciones de pan.

Habrán creído los Sres. Diputados que cuando se consigna eso en el preámbulo, es porque alguna de las partidas que se demandan para créditos supletorios se funda en una baja prevista y no realizada en las raciones de pan. Pues no hay nada de eso: ni uno solo de los sumandos que forman el 1.800.000 y pico de pesetas se funda en nada que se relacione ni tenga nada que ver con la baja de que se trata.

Tambien podria decirse que esto holgaba en el preámbulo, y claro está que á una persona que se encuentra al frente de una administracion no le es agradable leer cargos, ataques, advertencias, lo que S. S. guste, siquiera se exponga en forma tan cortés como la que en el preámbulo se emplea. Cuando lee cargos, unos conexos con la materia de que se trata que no son fundados, y otros que no tienen nada que ver con ella ni de cerca ni de lejos, es natural que se despierte algo la susceptibilidad de esa persona y que diga, no por lo que se refiere á ella, sino por lo que se refiere á la administracion que representa: parece que este preámbulo, aun contra la intencion de su autor, viene recto á herir lo que yo no puedo consentir que se hiera.

A este propósito, yo que no soy capaz de los desenvolvimientos elocuentísimos del Sr. Navarro Reverter, hago mio absolutamente todo lo que S. S. ha dicho en elogio de la marina; y no lo repito porque no soy capaz de hacerlo en forma tan brillante y tan acabada como lo ha hecho el Sr. Navarro; pero sí tengo que decir á S. S. que con esos arranques elocuentes, que con ese reconocimiento de lo que es la verdad de las cosas, se explican las intenciones, pero no se salva lo injusto de los ataques, ni se escapa de incurrir en el error.

Yo afirmo una cosa: refiérase este dictámen á cualquier Ministerio, sea el que quiera, redáctese en los términos en que está redactado; preséntese al Ministro, y yo aseguro al Sr. Navarro que no hay Ministro que acepte este preámbulo ni que deje de estimarlo como una acusacion á la administracion que representa. Antes de admitir esto hubiera admitido la responsabilidad. Esto aparte de que en este ramo, como en todos, puede haber responsabilidades que sea preciso exigir; pero eso lo debe hacer el Ministro sin que nadie se lo diga, y cuando no lo sabe hacer el Ministro, están las Cámaras para ejercer su accion fiscal.

Vienen despues las bajas condicionales por licencias, etc., y aparece un crédito supletorio cuya cifra iguala casi á la de las bajas previstas en el presupuesto. Por aquí sí que no puede venir la responsabilidad del Ministro de Marina ni de nadie, puesto que aquí no se ha excedido el gasto; aquí lo único que ha sucedido, y esto no me cansaré de repetirlo, es que en esta parte la responsabilidad tanto es nuestra, tanto es del Parlamento como del Ministerio; si en el presupuesto se calcularon unas bajas que no se debian haber calculado, ó si se calcularon con exceso, ¿quién tiene la culpa? ¿Quién decretó el presupuesto, sino las Cámaras? Estos dias se viene hablando de las licencias de marina, de las diferencias de sueldos y de la provision de vacantes, y se añade que lo mismo la Contabilidad de Marina que la Intervencion de Hacienda estiman las bajas por estos conceptos ilusorias é irrealizables. Pero esto no es así; lo que se dice en el expediente es, que en este caso concreto las bajas calculadas por aquellos conceptos no se han realizado.

Refiriéndose el preámbulo al caso presente, no dice más que esas bajas no se habian podido realizar y que por lo general no se realizan nunca. ¿Por qué, Sres. Diputados? Por una razon muy sencilla, que tal vez esté en manos del Ministro evitar, pero que es muy difícil que ningun Ministro lo consiga. Lo que en esto sucede es lo siguiente: todo el que pide una licencia, salvo rarísimas excepciones, la pide por enfermo y acompaña á la solicitud certificacion facultativa; esto lo mismo sucede en Marina que en todas partes. Las licencias por causa de enfermedad se conceden por un mes con el sueldo entero, al segundo mes con medio sueldo, y despues sin sueldo ninguno; por consiguiente, la mayor parte de las licencias son con todo el sueldo, algunas con medio sueldo, y muy pocas sin sueldo.

En cuanto al capítulo 5.°, artículo único, que es otro de los que se refieren á estas bajas, ha olvidado S. S. que sólo puede producir una baja de escasísima importancia rigiendo ahora el presupuesto por autorizacion, porque en ese capítulo figuran los oficiales generales en situacion de reserva, y durante este ejercicio han pasado á esa situacion tres generales, cuyos sueldos producen un aumento que compensa, si no sobrepuja, la baja condicional del ejercicio anterior. Pues aquí tiene S. S. la explicacion de esto; y si así siguiéramos analizando punto por punto y detalle por detalle, si así me permitiera hacerlo el cansancio de la Cámara, ¡con qué facilidad desapareceria toda esa montaña que S. S. ha levantado sobre cimiento tan deleznable! Examinemos, por ejemplo, lo que se refiere á la Infantería de marina. Ni la Intervencion general de Hacienda, ni la Direccion de contabilidad de marina, ni nadie, puede ser responsable de la dificultad de realizar bajas procedentes de licencias, de provision de destinos, porque esos centros no dicen que esas bajas en Infantería de marina no puedan realizarse nunca, sino que no pudieron hacerse efectivas y no pudieron alcanzar la cantidad prevista en el momento en que se calcularon, porque el tiempo trascurrido desde que el decreto de Agosto se dictó hasta que pudo ponerse en práctica no fué el suficiente para que se tocaran sus resultados; y como el personal de Infantería de marina tiene una distribucion detallada, casi unipersonal, en los buques, arsenales, etc., es claro que tiene que ser más difícil hacer aquí esas economías que hacerlas, como sería fácil, en una escuadra armada ó en un cuerpo de ejército. Esta es la razon, y no otra; por consiguiente, ved cómo se conjuran de un lado los anuncios de responsabilidad, y de otro el anuncio de nuevos créditos supletorios, y con ellos todos los cargos severos é injustos que se nos han dirigido á los que defendemos este voto particular.

Viene despues la venta del material inútil. Ya ha reconocido S. S. mismo la razon por la cual no ha

figurado en el presupuesto de ingresos el producto de la venta, y tambien ha reconocido por qué no se ha aplicado el producto á saldar parte de un crédito presupuesto: sencillamente porque no se ha realizado la venta; y no sé si por esto hacía S. S. responsable á la Administracion pública en general, ó al Ministerio de Marina, ó al de Hacienda, ó á los dos, porque en esto de la venta los dos intervienen, el uno como vendedor y el otro como representante del dueño, que es la Nacion. Si S. S. dirigia esas censuras porque no se habia vendido todo, la misma razon me asiste á mí para censurar á los que no lo han comprado ¡Que no se ha vendido! pues ahí tiene S. S. el orígen del crédito supletorio. ¿Lo quiere S. S. mejor y más claramente explicado?

Vuelve S. S., con motivo del preámbulo, á hablar de que la repeticion con que se piden estos suplementos prueba de manera evidente que la prevision de los presupuestos de Marina es, por regla general, insuficiente. Y para remediar esto, dice en seguida el preámbulo con verdadera razon: «El hallarlo (habla del remedio) ha preocupado vivamente á la Comision, obligándola á exponer á la Cámara que todos los que se propongan serán ineficaces si no se redactan los presupuestos en términos que respondan á la verdad de los gastos...» Pues ¿qué más quiere el señor Navarro Reverter? Y sigue: «Si los servicios no se votan con recursos suficientes, y si se admiten sin un severo exámen economías totalmente irrealizables...» Esto sencillamente es lo que debe hacerse: dotarlos con recursos suficientes; ¿no se dotan? luego tiene que venir siempre necesariamente el suplemento de crédito. «Aun sin esto, continúa el preámbulo, todavía pueden indicarse algunas medidas para asegurar la eficacia del voto legislativo respecto de la precisa aplicacion de los recursos del Erario. Estas se refieren á la contabilidad.»

Entiende el preámbulo en primer término, y vea S. S. cómo va más allá de los deseos de S. S., que Marina no hace la precisa distribucion de los recursos del presupuesto; que no se aplican donde y como se deben aplicar. Pues no hay nada de esto: se aplican los créditos á lo que aplicarse deben; pero si las dotaciones son insuficientes, no porque se apliquen mal, sino porque no bastan, es necesario venir á las Córtes para pedir mayores cantidades (y crea S. S. que el remedio de todo esto no está en la unidad de funciones en la ordenacion é intervencion de los pagos, sobre la cual no digo nada, porque S. S. ha dicho bastante al decir que le parecia poco y deficiente); yo no participo de su opinion, y menos todavía cuando he oído esta tarde á S. S. hablar de las terribles responsabilidades que al Gobierno debian exigirse en esta cuestion de los créditos, suponiendo que, en el porvenir, con que el interventor de la marina se nombre por el Ministro que tiene su despacho en un edificio de la calle de Alcalá, en vez de nombrarlo otro que tiene su Departamento en la plaza de los Ministerios, todo está remediado. Su señoría habló al principio de su discurso de candideces financieras; pero esto sí que me parece que es una estrofa de una égloga del propio género. (*El Sr. Rodriguez Correa*: Hay que reducirlo á un sistema.—*Un Sr. Diputado*: ¿Al de la partida doble?—*Risas.*—*El Sr. Rodriguez Correa*: Es el único que se ha inventado; no hay partida triple.) Pues triple ó cuádruple; como SS. SS. quieran.

Hago gracia á la Cámara de contestar á toda la parte del discurso del Sr. Navarro Reverter brindada á mi querido, digno y elocuente amigo Sr. Cassola; no tenga S. S. cuidado, que esa parte no se ha de quedar sin contestacion. Hago gracia tambien de las últimas apreciaciones que ha hecho; pero no puedo menos de recoger una de carácter esencialmente geográfico. Eso de que con el dictámen de SS. SS. estaremos del lado de allá de los Pirineos, y con el voto particular que defendemos nosotros al lado de allá del Estrecho de Gibraltar, es muy ingenioso; pero créame S. S., no va á haber quien lo crea. Y con esto he terminado. (*Muy bien.*)

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene V. S.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Señores Diputados, más bien la cortesía es la que me obliga á contestar, aunque en pocas palabras, á mi querido amigo y compañero Sr. Laviña.

La mayor parte del discurso de S. S., y no digo la mejor, porque todas las del discurso han sido mejores, la ha dedicado á contar á la Cámara lo ocurrido en la Comision de presupuestos. Yo espero que el Sr. Laviña me hará la justicia de creer, aunque no lo declare, que esto no importa, que yo no he hablado nada de eso, que me he limitado á recoger la parte que á mí podia corresponderme en la redaccion de ese dictámen tan combatido y que parecia que habia producido algun rozamiento ó alguna molestia á álguien. Esto hubiera hecho el Sr. Laviña en mi caso, porque el Sr. Laviña, como todos los Sres. Diputados, es un caballero, y S. S. acepta siempre la responsabilidad de sus obras, renunciando en todo caso la gloria. Esto ocurre en el caso presente. Yo que habia tenido la desgracia de no interpretar bien el sentido del acuerdo de la Comision, me he adelantado á aceptar la responsabilidad de la redaccion de ese dictámen, librando de ella al Sr. Moret, que con caballerosidad é hidalguía la habia reclamado para sí; pero no me he ocupado de los que paseaban en el salon, ni de los que estaban al lado de la chimenea, ni de lo que dijo el uno ó el otro.

Así que no es para mí para quien decia eso el señor Laviña. Su señoría, cariñosísimo amigo mio, me tomaba como banda de billar para jugar sus bolas, y no servía yo más que para que S. S. pudiera jugar por tabla. Su señoría ha querido decir todo eso á álguien de dentro ó de fuera de la Cámara, que no es el Diputado que hace uso de la palabra. Efectivamente, en la Comision hay mesa, y sobre esa mesa se quedó el dictámen, y algunos Diputados, por ejemplo, el Sr. Fabra, que está presente, lo leyeron allí, y otros Sres. Diputados se enteraron. Yo no hago cargo á los que no lo hicieron; no he hecho cargo á ningun individuo de la Comision; amigo soy, y esto me honra, amigo soy de todos, compañeros todos somos aquí, y la discrepancia de opiniones no deber servir para disminuir la estimacion que todos nos profesamos. ¿Es que yo he tratado con desconsideracion, que no está en mis hábitos, á mis dignísimos compañeros de Comision? ¿He hecho cargo á álguien por las opiniones que pueda tener? Me he limitado á hablar de las opiniones, no de la manera con que se han venido á profesar aquí, y reconozco y declaro, porque nadie me lo exige, que todas las opiniones

han sido profesadas con nobleza y con sinceridad. Dejemos, pues, aparte todas esas menudencias, y vamos al fondo del asunto, único que yo he tratado.

Resulta que se ha aumentado el capítulo del personal; aquí está el decreto de 6 de Agosto que lo prueba, y no comprendo cómo puede haberse hecho ese aumento sin aumentar los sueldos ó las plantillas, cosa terminantemente prohibida en el art. 8.° Si esto se hubiera hecho sin aumentar los sueldos ó las plantillas, no sería el milagro de los panes y los peces, sino el recíproco.

Dice el Sr. Laviña que no se ha tratado en los créditos supletorios de la racion de pan. Está S. S. en un error. Oiga S. S. lo que el Sr. Ministro de Marina dice acerca de ello en su Real órden de 15 de Febrero último, dirigida al Sr. Ministro de Hacienda:

«Existe una circunstancia muy de tener en cuenta en los servicios del material, que es la reduccion que se hizo en el importe de la racion de pan á 0'25 pesetas, cuando existen contratos vigentes para este suministro, que es forzoso respetar, á mayores precios del consignado en el presupuesto, y que de rescindirlos originarian mayores perjuicios al Erario que produce el exceso de devengos por dicho concepto, orígen principal del déficit...»

De modo que no soy yo quien ha hablado de esto, como he procurado no hablar de nada que no esté comprobado por algun documento oficial; porque el Sr. Laviña me ha hecho la justicia de reconocer, y creo que tambien lo hará el Sr. Ministro de Marina, que si hay apasionamiento en mí, que de esto no está libre nadie, no es contra la marina, á la cual no he dirigido elogios, como supone el señor Laviña, sino que me he limitado á hacer una pequeña justicia. Todos los españoles, y principalmente los que somos hijos de puerto de mar, hemos aprendido desde niños á querer, á respetar y amar á nuestra marina de guerra. Otra cosa es que, aparte de esto, hablemos del cumplimiento ó incumplimiento de las leyes, como se hablaria si se tratara del Ministerio de Gracia y Justicia, del de Fomento ó de cualquiera otro.

Esto es totalmente ajeno al concepto que pueda resultar mortificante para álguien, y agradezco á mi querido amigo el Sr. Laviña que haya salvado todas mis intenciones, siempre rectas y honradas.

Ya sé yo que las licencias se conceden de dos maneras: hay una baja de 6.000 pesetas por licencias en los presupuestos, que supongo habrá sido cumplida, porque hay algunas que se conceden con medio sueldo, y otras con sueldo entero. Todo esto está regulado en las leyes. Pero, Sr. Laviña, ¡si el argumento no es ese! El argumento es, que las leyes del Reino prohiben que todo lo que no tenga partida en el presupuesto se pague, y que además se pague con exceso todo lo que tenga partida consignada.

Este es el problema, problema en el cual estamos en el momento presente. Ya sé yo que esos créditos supletorios hacen falta; por eso votaré para que se concedan, y deseo que se concedan cuanto antes sea posible. ¿Pero no tiene el Parlamento derecho á enterarse detenidamente de estas peticiones, para saber si despues es S. S. quien tiene razon, cosa que yo celebraria con toda el alma, ó si soy yo quien la tiene?

Lo que hay es, que deben venir siempre á pedirse los créditos supletorios antes de crear los servicios ó contraer las obligaciones, porque podria muy bien suceder que el Parlamento entendiese que los servicios no eran necesarios en la extension que se pidieran, y negar los créditos supletorios.

Reconoce el Sr. Laviña, ¿y cómo no lo ha de reconocer en su talento, de que nos ha dado una gallarda muestra esta tarde, como siempre que habla?; reconoce, digo, que el Parlamento puede ó no acordar esos créditos. Pues bien; supongamos por un momento el siguiente caso (caso que es una hipótesis inverosímil, pero que es al fin una hipótesis): que el Parlamento negara esos créditos; ¡qué conflicto tan grande no se vendria sobre el país! Esto no puede dejar de reconocerlo el Sr. Laviña; pero es doloroso que se presente un proyecto de ley, el cual lleva forzosamente envuelta la concesion del voto, que es la anulacion de la libertad del Parlamento.

Respecto de la eficacia que puedan tener la Ordenacion é Intervencion general de pagos del Estado en los Ministerios de Guerra y Marina, no soy yo quien lo cree; he leído antes, y por no molestar á la Cámara sin necesidad no la vuelvo á leer ahora, la opinion de una autoridad indiscutible para todos, pero principalmente para mí, el Sr. D. Venancio Gonzalez, anterior Ministro de Hacienda, el cual supone que esta reforma es muy esencial. Pero además, no es tampoco D. Venancio Gonzalez; es el Tribunal de Cuentas quien lo aconseja á la Cámara en todas las comunicaciones que ha pasado respecto de esto; es el Consejo de Estado quien lo aconseja. Cuando los altos Cuerpos consultivos del Estado, cuando los Ministros de Hacienda lo piden, es natural que ante estas autoridades, la mia, que no lo es, porque no es autoridad, sino opinion modesta, va muy bien acompañada. Con esto, y con dar las gracias al Sr. Laviña por los elogios que me ha tributado, y que en realidad no merezco, hijos solos de su antigua y cariñosa amistad, á la cual yo correspondo, y con haberme librado de todas esas supuestas intenciones contrarias á la marina, que yo no abrigaba, que yo no tengo, que yo he demostrado no tener, termino mi rápida rectificacion.

El Sr. **LAVIÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene V. S.

El Sr. **LAVIÑA**: Brevísimo, como ha sido el señor Navarro Reverter, y más si es posible, que creo que lo será. Para decir que mis frases respecto de S. S. no significan cortesía ni elogio de ninguna clase, sino justicia. Conozco á S. S. hace mucho tiempo; aparte de la cariñosa amistad que le he profesado y le profeso, siento hácia S. S. verdadero respeto, porque no sería la primera vez que hubiera hablado de pié delante de S. S.: he cursado en una cátedra en la que S. S. era el profesor y yo el discípulo, y cuanto yo dijera á S. S., uniendo á ese respeto la amistad que le tengo, sería poco, pero todo ello sería justo.

No hay conflicto por lo que respecta al estado financiero de la marina: podrán estar reconocidas las obligaciones, pero no están pagadas; por consiguiente, no sucede con esto más que una cosa: que para que no vuelvan á estar reconocidas y no pagadas y vencidas, que esto sería lo más triste, se acuerde y se concedan los créditos supletorios. Para conseguir esto, ¿qué camino hubiera sido mejor? ¿El de nuestro voto particular, que solo trata de eso sin abordar las cuestiones orgánico-financieras que pueden relacionar unos

Ministerios con otros, ó el dictámen de SS. SS., que encierra las dos cuestiones, con la segunda de las cuales hay bastante materia para ocupar un mes la atencion de la Cámara? Reconozca el Sr. Navarro Reverter que si algo hay en que podamos aspirar siendo juez y parte á haber acertado, es en el procedimiento que proponemos, que es lo único que en los términos de este debate nos separa á SS. SS. y á nosotros. No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): Orden del dia para mañana: El mismo señalado para hoy.

Las tres primeras horas se dedicarán á los suplementos de crédito, y las restantes á los demás asuntos.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y diez minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL VIERNES 18 DE ABRIL DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las dos y veinticinco minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Datos relativos á diferentes servicios de la administracion de justicia, reclamados por el Sr. Pacheco: comunicacion.

Juramento del Sr. Sors.

Pago de haberes de maestros de instruccion primaria: exposicion presentada por el Sr. Pando.

ORDEN DEL DIA: Concesion de suplementos de crédito al presupuesto de Marina: dictámen y votos particulares.=Continúa la discusion del voto particular del Sr. La Serna y otros Sres. Diputados.=Alusiones personales de los señores Muñoz Chaves y Requejo.=Observacion del señor Presidente sobre la latitud de la discusion.=Recticaciones de los Sres. Muñoz Chaves y Requejo.=Observacion del Sr. Romero Robledo sobre el órden de la discusion.=Contestacion del Sr. Presidente.=Rectificacion del señor Romero Robledo.=Alusiones personales de los Sres. Cassola, Suarez Inclán (D. Félix), Laviña y Cos-Gayon.=Declaracion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de los Sres. Cos-Gayon y Ministro de Hacienda.=Alusion personal del Sr. Moret.=Rectificaciones de los Sres. Cos-Gayon y Moret.=Discurso del Sr. Laiglesia, segundo en contra.=Se suspende esta discusion.

Reparos á la cuenta general del Estado de 1870-71: documentos presentados por el Sr. Rodriguez Correa.

Ley electoral de Cuba y Puerto-Rico: dictámen.=Continúa la discusion del art. 1.°=Rectifican los Sres. Pando y Calbeton.=Sin discusion se aprueban los arts. 1.°, 2.°, 4.° y 5.°=Artículo 6.°=Observacion del Sr. Labra sobre el párrafo 8.°=Se aprueba el artículo con la modificacion propuesta por el Sr. Labra y admitida por la Comision.=Sin discusion se aprueba el art. 7.°=Artículos 131 á 142, nuevamente redactados: sobre la mesa.=Sin discusion se aprueban los arts. 8.° al 12.=Se retiran los arts. 14 y 16.=Enmienda del Sr. Moya.=Artículo 18.=Aceptada la primera parte, y aplazado por el Sr. Moya el apoyo de la segunda.=Se toma en consideracion, aprobándose el art. 18 con la supresion del segundo párrafo.=Sin discusion se aprueban los arts. 19, 20 y 21.=Artículo 22.=Observaciones dol Sr. Lastres sobre el sentido en que vendrá redactado en su dia el art. 13.=Contestaciones de los Sres. Presidente, Alcalá de Olmo y Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de los Sres. Lastres y Ministro de Ultramar.=Observaciones del Sr. Labra.=Discurso del Sr. Rodriguez San Pedro en contra del artículo.=Idem del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusion personal del Sr. Labra.=Rectificaciones de los Sres Rodriguez San Pedro y Labra.=Adicion del Sr. Celis Aguilera.=La Comision no la acepta.=Se aprueba el art. 22.=Declaraciones del Sr. Ministro de Ultramar.=Queda sin efecto la retirada de los arts. 14 y 16.=Artículo 14.=Se aprueba sin discusion.=Artículo 16.=Enmienda del Sr. Vergez.=La Comision no la admite.=La retira su autor.=Queda aprobado el artículo.=Sin discusion se aprueban los arts. 23, 24, 25, con una enmienda del Sr. Vergez, admitida por la Comision; 26 al 36, y el 37 con otra enmienda del mismo Sr. Diputado, que tambien acepta la Comision.=Artículo 38.=Obser-

vaciones del Sr. Rodriguez San Pedro.=Contestacion del Sr. Martinez (D. Cándido).=Queda aprobado el artículo con la modificacion propuesta por la Comision.=Se aprueban sin debate los arts. 39, 40, 41, 42, con una enmienda del Sr. Celis Aguilera, y 43 al 51.=Artículo 52.=Observaciones del Sr. Celis Aguilera.=Contestacion del señor Gullon.=Se aprueba con la correccion hecha por la Comision.=Sin debate se aprueban los arts. 53 al 130.=Se suspende esta discusion.

Reunion del Congreso mañana en Secciones: acuerdo.

DESPACHO: Artículos 3.°, 13, 15 y 17, nuevamente redactados, del dictámen sobre reforma electoral en Cuba y Puerto-Rico: sobre la mesa.=Enmiendas al dictámen sobre presupuestos: primera lectura.=Alteraciones en el presupuesto de la isla de Cuba para 1890-91: comunicacion.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Belchite, provincia de Zaragoza, y admision del Sr. Sagasta (D. Primitivo Mateo).

Dictámenes de las Comisiones de actas é incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Santo Domingo de la Calzada, provincia de Logroño, y admision del Sr. Salvador y Rodrigañez (D. Amós).

Voto particular del Sr. Canido al dictámen de la Comision de incompatibilidades.

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Tineo, provincia de Oviedo, y admision del Diputado electo Sr. Pelaez y Corradas (D. Eustaquio).

Voto particular del Sr. Alvear y otros al dictámen de la Comision de actas referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Tineo, provincia de Oviedo.

Dictámen de la Comision de exámen de cuentas sobre las generales del Estado correspondientes al ejercicio de 1869-70.

Voto particular del Sr. Bushell.

Dictámen sobre aprobacion de las cuentas generales definitivas del Estado correspondientes al año económico de 1870-71.

Dictámen sobre la proposicion de ley prorrogando el plazo para consignar la fianza de 5 por 100 del presupuesto del tranvía de enlace entre la estacion del ferro-carril de Valencia á Liria y las demás de aquella capital.

Dictámen referente al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre ampliacion de la ley de 19 de Julio de 1889, referente al Estado Mayor general del ejército.

Dictámen relativo al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre pesca fluvial.

Dictámen referente á la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de vía estrecha desde Málaga á Almería.

Dictámen sobre la proposicion de ley autorizando la trasformacion en ferro-carril económico del tranvía de vapor de San Fernando á Chiclana.

Dictámen referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que, partiendo de la estacion de Sanchidrian, termine en la de Otero de los Herreros.

Dictámen de la Comision de presupuestos, relativo al proyecto de ley sobre concesion de una trasferencia de crédito al capítulo 8.°, art. 1.° de la seccion octava del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para 1889-90.

Dictámen de la Comision de presupuestos, referente al proyecto de ley sobre concesion de una trasferencia de crédito al capítulo 24, art. 1.° de la seccion novena, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas,» del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para el año de 1889-90.

Dictámen relativo á la proposicion de ley sobre repoblacion del monte «Sierra de Alcubierre,» en las provincias de Zaragoza y Huesca.

Nombramiento de un indivíduo para completar la Comision inspectora de la deuda, en reemplazo del Sr. D. Juan Fabra y Floreta.

Nombramiento de un indivíduo para completar la Comision de actas, en reemplazo del Sr. D. Luis Díaz Moreu.

Dictámenes de la Comision de peticiones, referentes á las designadas con los núms. 1478 á 1482.

Votacion definitiva de proyectos de ley, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las ocho y quince minutos.

Abierta á las dos y veinticinco minutos de la tarde, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos que se citan en la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: En vista de la comunicacion de V. EE., fecha 16 de Febrero último, participando el deseo manifestado en la sesion del dia anterior por el Sr. Diputado D. Francisco de Asís Pacheco, de que se envíen á ese Cuerpo Colegislador por este Ministerio los diferentes documentos que en la misma se expresan, S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su augusto hijo, ha tenido á bien disponer se remitan á V. EE., como de su Real órden lo ejecuto, los documentos pedidos, que convenientemente numerados son los siguientes:

1.° Relacion de las visitas hechas á Juzgados por magistrados y jueces durante el año 1889, con expresion de lo gastado en ellas, conforme al art. 1.°, capítulo 8.°, seccion tercera del presupuesto vigente; no comprendiéndose las de funcionarios de la Secretaría de este Ministerio, por no haberse acordado ni llevado á cabo ninguna.

2.° Ocho relaciones de todas las resoluciones adoptadas en lo que se refiere al personal de la administracion de justicia, desde 1.° de Diciembre de 1888 hasta 1.° de Febrero de 1890, clasificadas por provincias y tribunales.

3.° Nota de las visitas giradas á los establecimientos penales del Reino desde que se suprimió la Direccion del ramo.

4.° Copias de las consultas elevadas al Ministerio por los presidentes de Audiencias de lo criminal ó Salas de lo criminal de las territoriales, sobre el cumplimiento y aplicacion de la ley del Jurado, de las respuestas á dichas consultas y de todas las resoluciones dictadas sobre el mismo particular, con posterioridad todo al 1.° de Julio de 1889.

5.° Comunicacion original del fiscal del Tribunal Supremo, fecha 4 de Marzo último, manifestando no haberse resuelto por la Fiscalía ninguna consulta, ni comunicado instrucciones sobre aplicacion de la ley del Jurado con posterioridad al 1.° de Julio de 1889.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1890.=Joaquin Lopez Puigcerver.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Sors y Martinez, anunciándose que ingresaba en la sétima Seccion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pando tiene la palabra.

El Sr. **PANDO**: Los maestros de la provincia de Salamanca, una de las más puntuales en pagar á esta clase, temiendo sin duda morir de hambre, como sucede á sus compañeros en otras comarcas, y creyendo á la vez, con demasiada candidez á mi juicio, que su peticion nos va á conmover como si nos encontrásemos en un Congreso pedagógico, donde se pronuncian elocuentísimos discursos por la primera enseñanza, y no aludo con esto al actual presidente de la Comision de presupuestos; temiendo, como he dicho, que les toque el turno de no cobrar, se dirigen al Congreso con una instancia, que tengo el honor de presentar, en solicitud de que el Estado, que es buen recaudador, se encargue de hacer efectivo lo que los Municipios pagan por primera enseñanza y se haga cargo al propio tiempo de pagar á los maestros como paga á las demás clases, con lo cual no se gravaria en nada al Tesoro público.

Ruego, pues, á la Comision de presupuestos atienda esta justa peticion de los maestros de escuela, y ruego al Sr. Duque de Veragua, celoso Ministro de Fomento, la proteja y apoye con su decisiva influencia.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasará á la Comision correspondiente la exposicion presentada por S. S.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate sobre concesion de suplementos de crédito á la seccion quinta, «Ministerio de Marina.»

(*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 132, sesion del 8 del actual*; Diario *núm. 138, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 139, sesion del 16 de idem, y* Diario *número 140, sesion del 17 de idem.*)

Sigue la discusion del voto particular del Sr. La Serna.

El Sr. Muñoz Chaves tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **MUÑOZ CHAVES**: Comprendereis, señores Diputados, que entro con verdadera amargura en este debate. Anda tan revuelto y confuso todo aquello que parece que debia ser diáfano y trasparente; anda tan falto y necesitado de explicacion todo lo que por sí mismo debiera aparecer explicado, que yo juzgo ha de serme difícil exponer ciertos hechos con la claridad que fuera de desear, para que, apreciándolos todos vosotros, pudiérais llegar á entender qué es lo que significa el voto particular que se discute, y qué es lo que significa el dictámen, y de este modo pudiérais apreciar la importancia y trascendencia de los votos que teneis que emitir.

Yo creía que esto era cosa clara; yo creía que esto era cosa sencilla; yo creía que habian quedado perfectamente definidas las actitudes y las situaciones de los indivíduos de la Comision en la última de las reuniones que ésta celebró; pero, por lo visto, no sucedió así, toda vez que anteayer nos decia el Sr. La Serna en su elocuente discurso que eran diferencias accidentales, diferencias de forma, diferencias de sitio, diferencias de lugar ó de colocacion, las únicas que mediaban entre los autores del dictámen y los partidarios del voto particular. Como quiera que yo vengo entendiendo lo contrario, y que para testificar de ciertos hechos se me requiriera ayer en la forma tan directa que vosotros oísteis, me considero en el deber ineludible de venir á desempeñar aquí el papel de testigo imparcial; y es tal el espíritu de imparcialidad que me anima, que á todos, pero muy particularmente á vosotros, partidarios del voto particular, os requiero para que me rectifiqueis en el acto si contra mi voluntad y contra mi propósito cometiere alguna inexactitud.

No temais que yo traiga al debate aquellos menudos detalles que el Sr. Laviña, sin duda por hacer gala de sus extraordinarias facultades, nos referia ayer con cierta donosura: son detalles de carácter personal que ciertamente no afectan á la esencialidad del voto ni del dictámen; y como quiera que yo lo único que me propongo es fijar de una manera clara la tendencia de ese dictámen y de ese voto, y prescindir por completo de todos esos accidentes, no he de hablar tampoco de ninguno de los hechos anteriores al momento en que, presentados ya en la mesa el voto y el dictámen, vinieron á crear con su presentacion un estado parlamentario.

Hechos son tambien estos que se han referido por diversas maneras, y á mí no me conviene entrar en esa discusion: me inhibo por completo del conocimiento de ese asunto y me declaro en absoluto juez incompetente; pero sí me he de referir á lo que arranca de ese estado parlamentario, porque entiendo que con posterioridad, ó sea en la última sesion que celebramos, pusiéronse las cosas por tal manera claras, pusiéronse tan de manifiesto, que desde aquel dia no es posible sostener, como el Sr. La Serna sostenía, que sólo nos separan diferencias de accidentes, de detalle de colocacion.

Se habia, como he dicho, Sres. Diputados, presentado el dictámen y el voto particular, al parecer, cada uno con tendencia verdaderamente distinta; y así las cosas, y no mucho tiempo antes de empezarse á discutir el voto particular, encontrándome en mi asiento, un ujier me avisó que estaba reunida la Comision de presupuestos y que debia asistir; comprendí la importancia de aquella reunion, y me trasladé inmediatamente al sitio en que se celebraba. No sé si en el momento de entrar, ó pocos instantes despues, el Sr. Duque de Almodóvar, á cuyo testimonio apelo, se expresaba en estos ó parecidos términos; no importan las frases; voy á trasladar fielmente el concepto. El Sr. Duque de Almodóvar decia que no era contrario, antes bien, era defensor del principio de establecer la unidad de intervencion y de contabilidad en todos los Departamentos ministeriales, y que, por lo tanto, no significaba en modo alguno el voto particular una oposicion á ese principio.

Yo, señores, que conocia perfectamente los principios en que se informaba el dictámen; yo que sabía que los autores del dictámen no perseguian más que dos ideales: uno en el que aparecia perfectamente unida toda la Comision, y otro que podia ser materia de debate, referente el primero á la concesion de los créditos, que es acerca del que todos los individuos de la Comision, excepto uno, habíamos manifestado constantemente que no habia lugar á dudas; que el crédito era forzoso, era ineludible concederlo; yo que conocia esto y habia oido la manifestacion del señor Duque de Almodóvar, que venía á coincidir perfectamente con las aspiraciones de los partidarios del dictámen, consistente, como digo, en que se estableciera para 1.° de Julio, y no despues, la intervencion de la contabilidad administrativa de todos los Departamentos ministeriales, estableciendo en esta forma una unidad administrativa de que carecemos, y haciendo desaparecer un fuero privilegiado que puede sostenerse en cuanto á las personas, pero que no puede sostenerse en lo relativo á la Hacienda; cuando oí estas manifestaciones, pedí la palabra y dije: una de dos, ó entre los partidarios del voto particular media un dualismo que debe ponerse de manifiesto, ó de lo contrario, estamos todos de acuerdo, y nada más fácil que llegar á una solucion, sin desdoro para nadie, sin menoscabo de la dignidad de ninguno, sin que por ella se pueda entender en ningun momento ni lugar que ha habido modificacion de juicio ni rectificacion de opiniones; nada más fácil que bajar á la Cámara perfectamente unidos, haciendo un bien al país, evitando una discusion que puede ser enojosa para el Sr. Ministro de Marina, interpretando, en una palabra, lo que yo creo que es la opinion de la inmensa mayoría de la Cámara.

Hubo de indicarse, no sé por quién, si los momentos, si las circunstancias, si la historia de lo ocurrido reclamaban que se puntualizara en forma concreta y precisa, y hasta por escrito, lo que yo proponia, con el fin de poder consignar en el acta concretamente el acuerdo que se tomara; entonces redacté una proposicion; hecho fundamental sobre el que el Sr. Laviña ayer parecia marchar como de pasada, hecho fundamental, repito, que el Sr. Laviña parecia no recordar con completa exactitud.

Pues bien; esa proposicion estaba concebida en los siguientes términos: «que en la ley de presupuestos figuren los capítulos 4.° y 5.° del proyecto de ley votado por el Senado sobre intervencion y contabilidad de la Hacienda pública, á menos que antes que se discuta la referida ley de presupuestos esté sancionada por la Corona aquella ley.» No es, pues, exacto que en esta frase se hubiera indicado que bastaria que esa ley estuviera votada; porque como nosotros perseguíamos y seguimos persiguiendo el propósito de que desde el próximo 1.° de Julio se establezca esa unidad en la contabilidad é intervencion, claro es que no nos podia ni nos puede bastar con que esté votada, porque puede acontecer que haya diferencias en los acuerdos de ambos Cuerpos Colegisladores, que sea necesaria una Comision mixta, que en el entretanto puedan suspenderse las sesiones de las Córtes, y que, por tanto, á pesar de estar votada la ley, no se realice nuestro ideal, que consiste en que el próximo presupuesto vaya acompañado de esa unidad de intervencion y contabilidad.

Nosotros no perseguíamos ciertamente en esto la realizacion de una opinion particular; que yo de mí sé decirlo, y lo confieso ingénuamente, si de una opinion particular mia se hubiera tratado, habria sentido el desfallecimiento, el temor y la duda que siento siempre cuando de opiniones particulares mias se trata; lo que nosotros sustentábamos era la opinion de nuestro partido; lo que nosotros llevábamos era la bandera de esta mayoría; lo que nosotros defendíamos y sosteníamos era lo que ese Gobierno, nacido y salido de esta mayoría, sostenia y defendia en forma tal, que lo habia llevado al Parlamento en un proyecto de ley del Gobierno mismo.

Nosotros no olvidábamos que un dignísimo Ministro de Hacienda, antecesor del que dignamente tambien ocupa hoy su lugar, al estudiar las deficiencias de la Hacienda, y al mirar con la atencion con que acostumbraba á mirar todas las cuestiones, los remedios de que esa Hacienda se consideraba necesitada, creyó indispensable llevar al Parlamento los remedios de esos males, y que llevó, con efecto, al Senado el proyecto de ley de intervencion y contabilidad del Estado.

Ya lo decia ayer mi ilustre amigo el Sr. Navarro Reverter en su elocuentísimo discurso; ya leyó á la Cámara las razones fundamentales en que D. Venancio Gonzalez se apoyaba para reclamar la aprobacion de esa ley; pero como ciertas cosas no importa repetirlas, yo he de llamar la atencion de la Cámara, siquiera sea para reclamar el puesto que reclamamos en esta discusion, que es el de abanderados del partido liberal, acerca de lo que ayer decia el Sr. Navarro Reverter.

Entre las reformas importantes que introducia el proyecto de ley de administracion y contabilidad, era una la intervencion de los gastos de Guerra y Marina por Hacienda; esta era quizá, en sentir de D. Venancio Gonzalez, la más importante de todas las que se introducian por aquel proyecto de ley. ¿Y sabeis por qué? ¿Sabeis cuáles eran las causas que en sentir de D. Venancio Gonzalez motivaban esta reforma? Pues las indicaba en ese preámbulo: «La facilidad con que se han creado y suprimido servicios dentro del ejercicio de cada presupuesto, modificando la estructura de éstos y alterando el órden tan conveniente en el servicio de cuenta y razon.»

No éramos, pues, los humildes Diputados que hoy estamos al lado del dictámen y que formamos parte de la Comision general de presupuestos, los que lle-

vábamos ese criterio; ese criterio era el de nuestro partido, puesto que era el criterio del antecesor del actual Sr. Ministro de Hacienda, el cual decia que no podia estar bien reglamentada ésta si no se llevaba á efecto dicha ley.

Pues bien; se promovió, como era natural, debate acerca de la proposicion, que no vacilo en considerar importante, no por la humildad de su autor, sino por lo que en sí encerraba; y yo debo declarar y declaro que no fueron ciertamente los indivíduos que están al lado del dictámen los que impugnaron la proposicion; yo debo declarar y declaro que las voces que se levantaron en el seno de la Comision fueron las de nuestros dignos compañeros los firmantes del voto particular. (*El Sr. Requejo*: Pido la palabra.) Y no podia ser de otra suerte, porque esto resulta necesariamente de los hechos; estas son lógicas consecuencias de las premisas sentadas.

¿Qué se dice en el dictámen? Pues en el dictámen se consignan dos afirmaciones, se pretenden dos soluciones, se traen dos artículos al voto de la Cámara. Por uno se conceden al Gobierno los créditos supletorios que solicita, materia indiscutible para todos; por el otro se pretende que desde 1.° de Julio rijan para el Ministerio de Marina ciertos artículos de la ley de contabilidad.

Como los partidarios del dictámen no tuvieron jamás el propósito de hacer nada que pudiera ser, ni de cerca ni de lejos, molesto para el Sr. Ministro de Marina, ni siquiera para la administracion de la marina; como lo que pretendian eran soluciones y no formas; como aspiraban á medidas, prevenciones, y no sitios donde esas medidas debieran colocarse, prescindiendo de lo que era accidental y secundario, veían en esa proposicion realizados sus ideales, y claro está que no habian de pedir ellos la palabra en contra de lo que sus ideales realizaba. La oposicion, pues, nacia de los partidarios del voto particular.

Yo no sé si, más celosos defensores de la marina que lo es el Sr. Ministro del ramo, se proponian llevar sus pretensiones más allá que las ha llevado S. S. en el Parlamento. El Sr. Ministro ha dicho que desde el momento en que eso figure en el articulado de la ley, no tendrá inconveniente en aceptarlo; y como yo lo que proponia era que figurara en el articulado de la ley, en cualquiera parte, con tal que rigiera desde el 1.° de Julio, no veo razon para venir á sostener, en defensa de la administracion y de los intereses de la marina, soluciones que el Sr. Ministro del ramo no demanda.

Este es el hecho; pero como yo me propongo, al rectificar ante vosotros, no ser solo un testigo de referencia de los hechos, sino haceros partícipes hasta de mis íntimas impresiones, debo deciros que aprecié en aquellos momentos que entre los firmantes del voto existia el dualismo á que antes me he referido. Yo pude apreciar en la actitud, en las manifestaciones, en todo, que habia ciertamente indivíduos firmantes del voto que hubieran aceptado desde luego la solucion que yo proponia, así como pude apreciar que otros la rechazaban, y creo que si han venido aquí unidos, ha sido por compañerismo y por lo premioso de las circunstancias.

Pero el hecho es que los firmantes del voto no aceptaron la enmienda y que los firmantes del dictámen la admitimos. Yo no he de negar que es perfectamente exacto el hecho que ayer referia el señor Laviña con relacion á mi particular amigo el Sr. Suarez Inclán; pero S. S. no expuso algunos detalles; y como á veces los detalles modifican la esencia de una manera casi total, la referencia exacta, pero despojada de detalles, que el Sr. Laviña hizo, pudiera haber llevado á vuestro ánimo una impresion que no estuviera muy cerca de la realidad.

Es exacto que el Sr. Suarez Inclán hubo de decir: «importa poco que todos lo aprueben; en último término, yo sostendré el dictámen;» pero ¿cuándo ocurrió esto? ¿Qué detalles y accidentes se habian realizado con anterioridad, que no eran sombras vagas, sino colorido perfecto que venía á dar realidad al cuadro?

En primer lugar, el Sr. Suarez Inclán fué el último de los que entraron en la sala donde se reunió la Comision de presupuestos. Estábamos discutiendo hacía ya tiempo mi fórmula, no habia tenido yo la fortuna de que fuera aceptada; el Sr. Suarez Inclán vió que se pidió la palabra en contra por los firmantes del voto particular; adquirió el convencimiento de que no llegábamos á la solucion que yo deseaba, y que hubiera sido beneficiosa para todos, y para poner término á la controversia, y no con otro alcance, hubo de decir: acabemos, que en último término yo sostendré el dictámen.

El Sr. Suarez Inclán podrá decir si yo he apreciado perfectamente la situacion de su espíritu y el alcance de sus palabras.

Pues bien; habiendo ocurrido esto, ¿qué significamos aquí? ¿Nos separa, como decia el Sr. La Serna con gran elocuencia, pero no muy cerca de la realidad, una cuestion de procedimiento?

Tambien decia el Sr. La Serna: «Decia el señor Maura que nosotros habíamos presentado el voto particular contra el art. 2.° ¿Pues no declaramos en el voto, y lo dije antes, que lo que queremos es que el art. 2.° vaya al articulado del presupuesto? ¿Qué significa eso? Que si la ley de contabilidad no se vota, se aplicará desde luego ese artículo; pero si se vota, ya no habria caso, ya no sería pertinente ni correcto ni serio poner unos artículos de la ley en el articulado de la ley de presupuestos.»

¿Y eso lo desean SS. SS.? ¿Pretenden los firmantes del voto particular que los capítulos 4.° y 5.° de la ley de contabilidad vayan al articulado de la ley de presupuestos? Pues yo declaro, y creo estar autorizado por todos los firmantes del dictámen, y me parece que en igual forma lo ha de declarar el dignísimo señor presidente de la Comision, que aceptamos desde luego la solucion. Declarad vosotros lo mismo; declarad sin reserva de ninguna clase que al articulado de la ley irán los arts. 4.° y 5.° de la ley de contabilidad, y entonces volveremos á estar, como yo deseo, perfectamente unidos en opiniones y deseosos de la propia solucion.

¿Qué es lo que yo pedia allí? Que la Comision declarara y se consignara en el acta que ese era nuestro criterio. Pues desde el momento en que vosotros habeis dicho que lo que nos separa es una cuestion de forma y de accidente, yo declaro, en nombre de los demás indivíduos de la Comision, que prescindimos de esa forma, porque nunca hicimos cuestion de ello; acéptese, y estaremos perfectamente de acuerdo.

Hacemos la declaracion en términos explícitos y terminantes: hacedla vosotros de igual modo.

Resulta que habia, como yo creo que hay todavía,

y he de seguir creyéndolo hasta oiros declaraciones importantes en otro sentido, una diferencia esencialísima, no nacida del preámbulo del dictámen, porque no hubiera habido inconveniente ninguno en retirar el dictámen, retirando al propio tiempo vosotros el voto particular; no nacida tampoco de la concesion de los créditos, porque en esto estábamos conformes; nacida única y exclusivamente de que nosotros defendíamos la unidad de la intervencion y de la contabilidad en todos los Departamentos ministeriales; nosotros nos proclamábamos enemigos del privilegio que vosotros defendeis, ó por lo menos, si no le defendeis, no os atreveis á decir claramente que debe desaparecer. (*El Sr. Cañellas*: Todavía no nos ha oido S. S. la contestacion.)

Me basta y me sobra con el voto particular. ¿Pues qué quieren decir esas frases tímidas que empleais, cuyo alcance no hemos llegado á comprender? ¿Qué quiere decir todo eso de que tendria, en opinion de los firmantes del voto particular, lugar más adecuado en el articulado de la ley de presupuestos? Os limitais á decir que allí tendria colocacion adecuada, pero no habeis dicho que deseais que allí se coloque, y esta es la diferencia. Nosotros decimos, no solamente que lo deseamos, sino que hacemos cuestion de ello, y esto ha motivado nuestra divergencia de opiniones; nosotros hacemos cuestion de que rijan desde 1.° de Julio de este año los arts. 4.° y 5.° de la ley de contabilidad aprobados por el Senado. (*El señor Cañellas*: Pero añadiendo que esto no remediará el mal.) Esa será la opinion de S. S.; nosotros tenemos la contraria; y porque creemos que le remediará, y porque en esto damos crédito al criterio de ese Gobierno, representacion de nuestro partido, y porque en esto seguimos el camino emprendido por el ilustre Ministro de Hacienda Sr. D. Venancio Gonzalez, tenemos fe en que el remedio será eficaz; y porque creemos que el remedio es eficaz, lo hemos escogido como el más adecuado para la consecucion de nuestros fines.

Pero yo no discuto con S. S. esto. ¿Es que SS. SS. creen que no sirve para nada? Pues díganlo; digan que si se oponen á nuestro procedimiento es por creer que no sirve de nada, y entonces todos los Sres. Diputados verán de una manera clara, precisa y terminante qué es lo que el voto particular quiere significar, qué es lo que significa el dictámen, y cuál es el alcance de los votos que van á emitir cuando llegue la ocasion. Por lo demás, decir el Sr. Cañellas que esto no puede plantearse, y por otra parte decir el señor La Serna que estais completamente de acuerdo en lo fundamental con el resto de la mayoría, es sencillamente la demostracion de aquel dualismo que, más por presentimientos que por motivos fundados, indiqué yo cuando comencé á hablar de este asunto en la Comision de presupuestos.

Decia, pues, y siento que SS. SS. me hayan distraido con estas interrupciones, en las que reconozco que habeis estado hábiles; decia que la diferencia esencial que nos separa consiste en que nosotros somos partidarios de la unidad administrativa como representacion de la igualdad, y vosotros sois partidarios del privilegio; y no es que vosotros sostengais ese fuero de guerra ó de marina llevado á los indivíduos que constituyen los institutos armados, no; no defendeis el fuero privilegiado personal; defendeis un fuero privilegiado especial que alcanza y se extiende á las funciones de intervencion y contabilidad de la Hacienda.

Esta es, en síntesis, la diferencia que nos separa; esto es lo que importa dejar en claro, y para mí significa, y para el Congreso y para el país significará, el haber rechazado vosotros la fórmula de transaccion que proponíamos. No digais, pues, porque creo que no teneis derecho para decirlo, que el voto particular reconoce por causa estas ó las otras apreciaciones que pudieran hacerse, y que han podido por álguien interpretarse en determinado sentido, siquiera sea sin fundamento; eso hubiera desaparecido aceptando la fórmula; aquí lo único que se debate, lo único que se controvierte y cuestiona, es, si debe subsistir ó no despues del 1.° de Julio ese fuero especial administrativo y económico de que disfrutan esos dos centros ministeriales.

Yo creía, y en esto confieso que me he equivocado, que el Sr. Ministro de Hacienda representaba en ese banco la continuacion del plan administrativo de su antecesor el Sr. Gonzalez, y que hubiera estado de nuestra parte en la defensa de estos principios; yo creía que S. S. hubiera venido á robustecer la opinion de esta que no sé si es mayoría ó minoría de la Comision general de presupuestos, para que al admitirse que ha de regir en 1.° de Julio se hiciera en la forma, en el modo y de la manera que aquel señor Ministro pretendia.

Pero de cualquier modo, voy á concluir, puesto que mi mision de testigo imparcial ha terminado, sacando las consecuencias que lógica y naturalmente se desprenden de mis anteriores afirmaciones. Es la única que nos separa una diferencia esencial, no de forma, no de accidente; nosotros queremos la unidad, la igualdad, vosotros el privilegio; y si se ha discutido aquí el dictámen y ha tenido el debate ciertos desenvolvimientos para todos perjudiciales, esa responsabilidad debe recaer, no sobre nosotros, partidarios del dictámen, sino sobre vosotros, partidarios del voto particular, porque por un exceso de celo amistoso habeis llevado vuestras pretensiones más allá que el propio interesado las llevaba; y en último término, que nosotros, al defender estos principios, hemos estado al lado de la bandera que ha levantado aquí ese Gobierno nacido de esta mayoría, y vosotros, al sostener lo contrario, impugnais y combatís esa bandera.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Requejo tiene la palabra para una alusion personal, y nada más.

El Sr. **REQUEJO**: Como S. S. guste, Sr. Presidente; pero me creía, Sres. Diputados, en la necesidad y en el deber de hacer algunas consideraciones ante vosotros respondiendo á determinadas indicaciones de mi querido compañero de Comision Sr. Muñoz Chaves, tan querido S. S., y los que están en esos bancos de mí, como queridos son los que están sentados á mi lado. (*El Sr. Romero Robledo*: Indebidamente.) Y con esto me hago cargo desde luego de una de las indicaciones del Sr. Muñoz Chaves respecto de la afirmacion que se ha servido hacer esta tarde en el sentido de que entre los indivíduos que hemos suscrito el voto particular existia un hondo dualismo, y que á última hora, en la sesion del 12 celebrada en la Comision general de presupuestos, vino á desaparecer por un momento para venir á este banco, sacrificándolo en aras del compañerismo. ¿Qué quiere decir eso, Sr. Muñoz Chaves? ¿Acaso S. S. no es tan compa-

ñero mio como lo puede ser el Sr. Laviña, el Sr. Duque de Almodóvar del Rio y el Sr. La Serna (*El Sr. Sanchez Guerra*: Y yo, y todos) en el seno de la Comision? Pues si la idea de compañerismo, la idea de buscar aquí unidad y compañerismo á propósito de una solucion en el asunto de los suplementos de crédito para Marina podia venir á solicitar la voluntad de los ocho Diputados que aquí estamos sentados, porque no habia de ser para dar gusto al Sr. Romero Robledo y al Sr. Sanchez Guerra, ¿qué razon habia para que no concediéramos nuestro voto todos los indivíduos de la Comision de presupuestos y estuviéramos conformes con las manifestaciones de S. S.? (*El Sr. Muñoz Chaves*: Armonice S. S. las del Sr. Laviña con las del señor La Serna.) Así será, Sr. Muñoz Chaves, que con este motivo entraré en otro concepto de los expresados por S. S.

Ha afirmado S. S. que separa un hondo abismo á los indivíduos de la Comision de presupuestos que suscriben el dictámen y á los que suscriben el voto particular, y permítame S. S. que le diga que no es exacta esa afirmacion. Tenemos que dividir el asunto en dos partes: primera, ¿se debe proponer al Congreso la autorizacion de los créditos supletorios que pide el Gobierno, sí ó no? Excepcion hecha del Sr. Barroso, que siempre se ha opuesto á la concesion de los créditos, todos, todos los demás indivíduos de la Comision hemos estado conformes en recomendar á la Cámara que vote el crédito supletorio. ¿Es ó no verdad esto, Sr. Muñoz Chaves? (*El Sr. Muñoz Chaves*: Lo he declarado muchas veces.) En eso estamos conformes.

Segunda parte de la cuestion. ¿Es conveniente, es útil, es necesario, está exigido por la justicia, que se unifique la intervencion y contabilidad de los Ministerios de Guerra y Marina y de todos los Ministerios? Pues tambien en eso estamos conformes.

¿Qué dice, pues, nuestro voto particular? Aunque S. S. quiera hacer un análisis gramatical de la palabra *tendria*, la cual ha sido ya explicada por el señor La Serna, esta palabra representa una afirmacion absoluta, que quiere decir que nosotros consideramos que encaja mejor, que es más efectivo, más eficaz, de más fuerza, que es un valladar más robusto el que se coloca ante la contabilidad especial de Guerra y Marina llevando los preceptos de los capítulos 4.° y 5.° de la ley de contabilidad en proyecto al articulado de la ley de presupuestos, y en definitiva esto es lo que sostenemos en el voto particular. ¿En qué caso queremos eso? En el caso de que el proyecto de ley de contabilidad, remitido por el Senado, no sea ley antes del 1.° de Julio. Esto lo hemos dicho todos; no necesitaba el Sr. Muñoz Chaves preguntar cuál era nuestro parecer; y si S. S. opina como yo; si los Sres. Diputados que ayer terciaron en el debate opinan lo mismo; si todos estamos conformes, ¿dónde están esas diferencias sustanciales de que habla S. S., dónde está ese dualismo entre los indivíduos de la Comision, y menos aún entre los firmantes del voto particular? Esto no es exacto.

Ahora bien; yo tengo que hacer honor á S. S. declarando lo que ya declaró ayer el Sr. Laviña, y S. S. ha ratificado hoy, y es, que en la sesion del dia 15 presentó en la Comision una fórmula que pudiera servir para aunar las voluntades de todos; pero en lo que no puedo convenir con S. S. es en que fuéramos nosotros los que hiciéramos oposicion á la proposicion de S. S. Se discutia el dictámen como estaba redactado; se discutia el voto particular tal como se sometió á la deliberacion de la Comision; S. S. presentó esa fórmula, y no fué combatida por nadie, porque el hacer algunas observaciones sobre ella no significa que se le hiciera guerra á todo trance. No es, pues, exacto que se haya combatido la proposicion de S. S.

Cuando S. S. la presentó, el Sr. Suarez Inclán dijo por modo terminante, y como los hombres dicen las cosas cuando están dispuestos á no retroceder por nada, que él no consentiria que la proposicion se aceptara por la Comision, porque en último término él hacía suyo el dictámen que se habia redactado. Entonces recordará el Sr. Muñoz Chaves que yo dije: pues ya estamos aquí demás; porque como de lo que se trata es de buscar una transaccion que aune todas las voluntades; como para aceptar la proposicion del Sr. Muñoz Chaves sería necesario recoger el dictámen y el voto particular, que estaban ya sobre la mesa, á fin de refundirlos en un solo dictámen que sintetizase todas las ideas consignadas en la proposicion presentada por S. S., y como no existia unanimidad absoluta, por eso dije yo que estábamos discutiendo en balde y sin fruto, puesto que no era posible la concordia, y por lo tanto, no era posible tampoco aceptar la fórmula propuesta por el Sr. Muñoz Chaves. Y entonces unos Sres. Diputados se quedaron defendiendo el dictámen redactado por el señor presidente, y otros nos quedamos defendiendo el voto particular redactado por los Sres. Laviña, La Serna y Duque de Almodóvar del Rio. Esto es todo lo que ha ocurrido en el seno de la Comision. Pero el Sr. Muñoz Chaves, lo que ha querido averiguar esta tarde, y me parece que esa era toda su intencion y todo su propósito, es el pensamiento que nos animaba á los que firmamos el voto particular.

Pues yo tengo que decir en contestacion á esto al Sr. Muñoz Chaves que el pensamiento que nos anima es el mismo que anima á S. S.; es más: que es síntesis de lo que quiere el Gobierno, y que no defiende al Gobierno el que pretenda otra cosa. Pues ¿qué significa el proyecto de ley de contabilidad, remitido por el Senado? (*El Sr. Cos-Gayon*: En este punto concreto muchísimo menos que la actual, que el Gobierno ha infringido.) Yo me alegro que el Sr. Cos-Gayon me haya interrumpido, porque esto me ha hecho recordar que yo tenía el propósito de decir al Sr. Muñoz Chaves que en todo caso, si aquí entre estos ocho Diputados de la Comision de presupuestos hay discrepancia, esa discrepancia consiste en una cosa, y es, en que encontramos deficientes los capítulos 4.° y 5.° del proyecto de ley de contabilidad. De manera que en punto á la uniformidad de la intervencion y de la contabilidad del Estado, ya ve el señor Muñoz Chaves que nosotros vamos tan allá como S. S., y aun más allá, hasta tanto que S. S. no diga lo mismo que decimos nosotros, esto es, que son deficientes los arts. 4.° y 5.° del proyecto de ley de contabilidad. Pero aparte de esto, ¿no lo ha dicho ya el Sr. Navarro Reverter? ¿No lo ha dicho tambien el señor presidente de la Comision al redactar el preámbulo del dictámen, que dice lo siguiente: «No será esta modificacion de formalismo, siquiera sea muy importante, un remedio eficaz para evitar totalmente la profusion de créditos supletorios destinados á la marina, y que tanto sentimiento causan á la Cámara?»

En consecuencia, conste que no hay diferencia

sustancial, que no hay distinta manera de apreciar la cuestion, puesto que en eso todos estamos absolutamente conformes. La única diferencia consiste en que SS. SS. creen que es más eficaz traer á este expediente de los créditos supletorios esos artículos de la ley de contabilidad, y en que nosotros creemos más eficaz, que encaja mejor consignar eso en el articulado de la ley de presupuestos, pero, entiéndase bien, para el caso en que á la fecha de 1.° de Julio no esté aprobado el proyecto de contabilidad. A lo que manifestó S. S. al final de su discurso, nada tengo que oponer. Si el Sr. Eguilior está más ó menos conforme con el Sr. Gonzalez (D. Venancio), es asunto que tendrá que arreglar S. S. con el Sr. Eguilior. Y me siento, pidiendo á los Sres. Diputados me dispensen por el tiempo que he molestado su atencion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Antes de conceder la palabra al Sr. Muñoz Chaves, he de decir á los Sres. Diputados que por el camino que vamos, esta discusion no acabará nunca; y como recae sobre un asunto declarado de urgencia, y como esta discusion nos ha obligado á suspender la de los presupuestos, que se halla muy atrasada, y el Senado se queja, y con razon, de que los presupuestos se le mandan en los últimos dias de Mayo y no tiene tiempo para examinarlos, discutirlos detenidamente, y aprobarlos, no extrañarán los Sres. Diputados que haga en lo sucesivo una aplicacion más rigorosa de las prescripciones reglamentarias.

Tiene la palabra el Sr. Muñoz Chaves meramente para rectificar, y á los demás Sres. Diputados, hasta que llegue el turno al Sr. Laiglesia, se la concederé puramente para rectificar, sin entrar en el fondo del asunto.

El Sr. **MUÑOZ CHAVES**: Mi breve intervencion en este momento acaso sea la más provechosa para realizar los fines y propósitos del Sr. Presidente, porque lo que tengo que decir tal vez no sea otra cosa que la expresion del deseo de la mayoría y del Gobierno; y si esta es la síntesis que resulta de lo dicho por el Sr. Requejo, yo tendria que empezar diciendo que nada hay eterno en la vida; y así como antes os manifesté que me levantaba lleno de pena y amargura, ahora me levanto con júbilo y satisfaccion inmensos. ¿Qué más podia yo pedir que la declaracion que ha hecho el Sr. Requejo? ¿Pues acaso pretendia yo otra cosa cuando me proponia aunar las voluntades de la Comision y traerlas á un foco comun donde convergieran todas las aspiraciones? ¿Vosotros quereis llevar al articulado de la ley de presupuestos los arts. 4.° y 5.° del proyecto de ley de contabilidad? Pues eso es lo que nosotros pedimos. Estamos, pues, conformes todos, mayoría y minoría, partidarios del voto y partidarios del dictámen, y está conforme el Gobierno, en que vayan al articulado de la ley esos capítulos 4.° y 5.° de la de contabilidad, si para primeros de Julio no estuviera ésta sancionada. (*El Sr. Romero Robledo*: Pero no estamos de acuerdo los demás.—*El Sr. Cos-Gayon*: Si la mayoría está de acuerdo, ¿por qué estamos empleando dos dias en discutir las disidencias de la mayoría?) Porque hasta ahora no se habia explicado en términos tan explícitos como lo ha hecho el Sr. Requejo. Resulta de las palabras de S. S. que ya no hay dualismo, y yo me felicito y felicito á la Comision, porque nada más deseaba que vernos juntos en una comun solucion. (*El Sr. García Alix*: Pero con eso no pueden estar conformes los Ministros de Marina y de la Guerra.—*El Sr. Romero Robledo*: Será menester retirar uno de los dos dictámenes y ponerlos de acuerdo.) Yo siento mucho que cuando expresaba la causa del dualismo de los firmantes del voto, se fijara el Sr. Requejo únicamente en una indicacion por mí hecha, que ciertamente carece de importancia. Que el dualismo existe, no lo podreis negar, que harto claramente lo habeis revelado en este debate. ¿No decia anteayer el Sr. La Serna que la diferencia consistia en los accidentes? ¿Y no decia desde ese mismo banco ayer el Sr. Laviña que habia una diferencia esencial?

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría no está rectificando, y le ruego que se ciña á la rectificacion.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Deben retirar el dictámen, deliberar y ponerse de acuerdo; y si no, ¿qué espectáculo es este?

El Sr. **MUÑOZ CHAVES**: Voy á concluir, señor Presidente.

Resulta como única conclusion, que á mí me llena de contento, de alegría y de júbilo, siquiera por ser la causa ocasional que la pone de manifiesto; resulta que estamos conformes mayoría y minoría de la Comision y la mayoría parlamentaria; que lo están los amigos del Sr. Maura, puesto que aquí decia el otro dia que si hubiéramos traído esas garantías para el porvenir, apenas hubiera habido debate sobre el dictámen; que lo está el Gobierno de S. M., y que el señor Ministro de Hacienda se propone en esto seguir el camino que le trazara su ilustre antecesor D. Venancio Gonzalez. (*El Sr. García Alix*: Que digan si están conformes los Ministros de la Guerra y de Marina.)

El Sr. **REQUEJO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **REQUEJO**: Voy á hacer una rectificacion brevísima. He de decir al Sr. Muñoz Chaves que la declaracion que yo he hecho esta tarde concuerda exactamente, segun el *Diario de Sesiones*, con lo manifestado por los Sres. La Serna y Laviña, que son los dos que han hablado hasta ahora desde este banco; y si tan de acuerdo estamos, podemos llegar á una avenencia de manera bien sencilla: retire S. S. el artículo 2.° del dictámen, y ya está sumado el dictámen con el voto particular, con tal de que eso vaya al articulado de la ley de presupuestos, pero sin prévio compromiso, acuerdo que no podemos ni debemos tomar aquí de esta manera. (*El Sr. Romero Robledo*: Pido que se lea el art. 115 del Reglamento.) Y como el Sr. Romero Robledo ha pedido que se cumpla un precepto reglamentario, yo me siento para dar más facilidades al cumplimiento de ese precepto.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): «Art. 115. No podrá cerrarse ninguna discusion, ni general ni particular, sin que hayan hablado por lo menos tres Diputados en contra, si los hay que tengan pedida la palabra, y otros tantos en pro.

Si puesto un dictámen á discusion, y en cualquier estado de ésta, no hubiere quien tenga pedida la palabra en contra, se procederá á la votacion.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Presidencia tiene en cuenta ese artículo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señor Presidente, si S. S. me lo permite, yo voy á decir unas palabras, no para censurar á la Presidencia, que ésta cumple con aplauso de todo el mundo sus deberes; pero está

sucediendo una cosa que es en extremo anómala y rara.

Llevamos tres dias discutiendo sobre lo que sucedió y lo que no sucedió en la Comision de presupuestos; y para que esta confusion adquiriera proporciones desconocidas, se ha infringido una práctica constantemente seguida en el Parlamento, cual es la de que los autores de votos particulares los mantengan desde sus asientos; pero los señores firmantes del voto se han posesionado del banco de la Comision, y no hay observacion ninguna capaz de hacerles abandonar aquel puesto, en el que sin duda deben disfrutar de una temperatura benigna por encontrarse al lado del sol ministerial. (*El Sr. Requejo*: Si S. S. tiene tanto empeño, nos iremos). Ya debieran SS. SS. haberlo hecho, para cumplir lo que es aquí una costumbre inmemorial, jamás interrumpida.

Pero despues de tres dias de esta discusion, resulta que ya no hay voto particular. (*El Sr. Ramos Calderon*: Voto particular, sí.) Acaba de decir un indivíduo de la Comision que están de acuerdo mayoría y minoría. (*El Sr. Ramos Calderon*: Lo votará.—*El Sr. Suarez Inclán, D. Félix*: He pedido la palabra, y despues que yo hable, ya lo veremos.) ¿Su señoría se va á quedar de voto particular? (*Risas.*)

Lo que sucede es que hemos convertido en pública la deliberacion, que debiera ser reservada, de los indivíduos de la Comision. ¿Qué nos importa á nosotros, representantes del país, que no pertenecemos á la mayoría, qué nos importa lo que pase en el seno de la mayoría? Lo que á nosotros nos importa y al país, es saber si ese dictámen que aquí se trae garantiza ó no los intereses públicos; si reforma la administracion; si exige la responsabilidad; si se ha incurrido en ella; si provee al remedio, y si lo hay para el porvenir. Pero en vez de esto, estamos discutiendo si Fulano dijo, si Mengano pensó, si el otro se paseó, si aquel estuvo sentado, para que despues de dos ó tres dias de esto que llamaré, si me permitís la frase, verdaderas chinchorrerías, acabemos por que se levante un indivíduo de la Comision á decir que están conformes todos, la Comision y el Gobierno y la mayoría parlamentaria.

¿Es esto formal y serio, señores? ¿Están SS. SS. conformes? Pues lo que procede es retirar el dictámen y reproducirle con la firma de todos, y entonces sabremos lo que discutimos, porque al país no le interesa nada, y á la formalidad del Parlamento ofende mucho el que se venga á discutir lo que hicieron ó dejaron de hacer unos y otros en esta especie de lucha de ministerialismo y de mayor ó menor voluntad para servir los intereses del Gobierno, á que estamos asistiendo desde hace tres sesiones, con escándalo y desprestigio de la formalidad parlamentaria. Lo que se necesita, puesto que todos se hallan conformes, es que se retire el dictámen, que cada uno se siente donde debe sentarse, y que éntre este asunto en su cauce natural y en una marcha normal y reglamentaria, y entonces hablaremos en contra los que creamos que debemos combatir el dictámen, y en pro los que crean que deben defenderle.

Si no se hace esto, ¿de qué vamos á hablar aquí los indivíduos de la oposicion, ante este espectáculo? ¿Vamos á hablar contra el Sr. Muñoz Chaves ó contra el Sr. Requejo? No, porque no discutimos á SS. SS. ¿Vamos á debatir quién está en lo cierto, si el señor Chaves, el Sr. Moret ó el Sr. Requejo? No; lo que importa es, que haya un dictámen, porque si no le hay, es una infraccion reglamentaria que estemos discutiendo el voto particular.

Estas observaciones no van encaminadas contra la Mesa, que, despues de todo, no puede hacer otra cosa que lo que está haciendo; la han entregado un voto particular y un dictámen, y pone el primero á discusion, cumpliendo los preceptos reglamentarios. Si los indivíduos de la Comision han estado en desacuerdo sin saber que lo estaban, y despues de tres ó cuatro dias de discusion han logrado ponerse de acuerdo, lo natural es que lo que ahora piensan venga formulado como dictámen, para que podamos nosotros tener un tema de discusion reglamentario.

De seguro que de este modo ganaríamos más tiempo que continuando este debate, en que los indivíduos de la mayoría y de la minoría de la Comision nos están enterando de lo que pasó ó dejó de pasar, de lo que éste habló, de lo que aquél hizo, etc., etc. Póngase de acuerdo la Comision, si no lo está, y vengamos á discutir un dictámen, con lo cual, Sres. Diputados, ganaremos tiempo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Para la Mesa, las manifestaciones que hagan los Sres. Diputados acerca de su conformidad ó disconformidad con esta ó la otra tesis, no causan estado. Para la Mesa no causa estado más que el dictámen de la Comision de presupuestos, autorizado con las firmas del presidente y del secretario, y el voto particular suscrito por cinco indivíduos de la misma Comision.

Por lo demás, la Mesa no ha de cerrar la discusion hasta que se consuman los tres turnos de que habla el art. 115 del Reglamento, leído por un señor Secretario á peticion del Sr. Romero Robledo. Por consiguiente, mientras no se retire el dictámen, tiene que continuar la discusion sobre el voto particular. (*El Sr. Romero Robledo*: Pido la palabra.)

Yo no he podido ni puedo negar la palabra para alusiones personales, porque yo no soy juez de la mayor ó menor pertinencia que tengan los detalles que respecto á sus personas quieran dar aquellos señores Diputados que son indivíduos de la Comision. Eso lo dejo á su prudencia, rogándoles, como ya he indicado antes, la brevedad, y estando dispuesto de aquí en adelante á hacer una aplicacion más rigorosa que hasta ahora de las prescripciones reglamentarias.

El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Para decir que de ninguna manera se entendieran mis palabras como una censura á la Presidencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: No las he entendido así.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: La Presidencia no puede hacer otra cosa que lo que ha hecho. Mis palabras han sido una excitacion á estos señores que están conformes, para que pongan su firma en aquello que tiene su conformidad; porque si no, ¿qué papel, y perdónenme estos compañeros mios que yo les haga esta consideracion, van á hacer ante la opinion pública? Traen un dictámen, dejan que se formule un voto particular, y luego declaran que están de acuerdo con el voto particular, y probablemente lo votarán, y votarán contra lo que han traído. ¿Es esto natural? Esto no puede venir sino en descrédito del régimen y de todos nosotros.

Pero ¿es que estos señores no van más allá que de esa manifestacion? Sea en buen hora; pero entonces, aunque parezca una frivolidad, insisto en que la

mayoría de la Comision pase á su sitio, y los autores del voto particular se vayan á sus asientos, para que todo empiece á entrar en normalidad. De otra manera, si aquí las cosas se hacen porque sí, y cada cual puede apoderarse de la posicion que quiera en el debate, desde mañana nos vamos á sentar nosotros en el banco azul. (*Risas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para alusiones el Sr. Cassola.

El Sr. **CASSOLA**: Respetuoso yo siempre con la Presidencia, que nos acaba de excitar á todos los Diputados que tomamos parte en este debate á que seamos breves y á que en nuestros discursos solo nos hagamos cargo de aquellas cuestiones que sean propias de las alusiones, debo recordar al Sr. Presidente que desde el dia de anteayer tengo pedida la palabra, porque he sido constantemente aludido por todos los oradores; de suerte que, aunque me propongo ser muy breve, tengo que recoger tres alusiones principalísimas que se me han dirigido.

La primera es la que me dirigió el Sr. Maura, intentando encontrar cierta contradiccion entre la oposicion que yo he mostrado á que se acepte el art. 2.° del dictámen de la Comision y el haber, no firmado, pero sí autorizado á mis amigos para que firmen y propongan al Congreso una reforma del art. 2.° del proyecto de ley que se está discutiendo. Yo tengo que recordar al Sr. Maura, sintiendo que no se halle presente, que lo que allí pedimos en primer lugar es una organizacion completamente distinta, y en segundo lugar es que se concentre en la Presidencia del Consejo de Ministros la Intervencion, que no es lo mismo que la Ordenacion de pagos, y precisamente aquí lo que pide el dictámen de la Comision es la Ordenacion de pagos, puesto que se pretende que se pongan en vigor desde 1.° de Julio los artículos desde el 58 hasta el 62 del proyecto de ley de contabilidad, que no tratan de otra cosa que de la Ordenacion de pagos. De suerte que son dos cuestiones completamente distintas. Hasta ahora no se ha tratado ni poco ni mucho de la Intervencion, sino solo de la Ordenacion de pagos, cosas que no pueden confundirse por nadie que entienda un poco de administracion.

La segunda alusion que habia yo de recoger es la que se me ha dirigido por varios oradores de la Cámara, tratando de convencerme de que el propósito de poner en vigor los artículos desde el 58 al 62 del proyecto de ley de contabilidad no envolvia ni ofensa, ni menosprecio, ni nada, en fin, contra los cuerpos de la Administracion, así de la armada como del ejército.

Yo he dicho, y salvé la intencion desde el primer dia, que no creo que ese sea el propósito, pero que sí resulta; y esto es lo que me importa probar en el dia de hoy.

Se traen aquí un dictámen y un voto particular: ambos en lo sustancial, que es en la concesion de los créditos, están textualmente conformes; pero la mayoría de la Comision se ha creído bastante autorizada, no solo para proponer al Congreso la aprobacion de los créditos supletorios, sino que ha creído tambien que debia tratar de la manera de evitar que en lo sucesivo vuelva á incurrirse en este mal.

Se ha creído autorizada para esto, y yo creo que no tiene semejante autorizacion; yo creo que la Comision de presupuestos ha debido limitarse ni más ni menos que á proponer la concesion de los créditos ó la negacion. Y la misma Comision nos está dando la prueba, puesto que, cuando yo le preguntaba por qué no proponia que se exigiese la responsabilidad, ya que cree que lo hecho reclama algun remedio para lo porvenir, la Comision dice: es que no nos creemos autorizados para exigir responsabilidades. Pues bien; yo digo que el propio argumento es aplicable al remedio que vosotros proponeis, porque no estaba, en mi entender, moralmente autorizada la Comision para hacer semejante propuesta. Pasado esto, aceptados ó denegados los créditos, sería la ocasion de tratar, así de la responsabilidad como de los medios de evitar que esto se repitiera en lo sucesivo; esto era, en mi entender, lo correcto.

Pero no se ha hecho así; yo tengo que remitirme á los hechos, y los hechos son que me encuentro con un dictámen de la Comision en que pide al Congreso anticipadamente que para 1.° de Julio se den por aplicados los artículos de un proyecto de ley que no se ha discutido. Esto dije yo que era un procedimiento anticonstitucional; no sé si el calificativo será rigorosamente exacto, pero por lo menos es un procedimiento incorrecto, porque habiendo una Comision nombrada para que dé dictámen á la Cámara sobre ese proyecto de ley, lo natural es que esa Comision, que ha tenido la confianza del Congreso para ese fin, se limite exclusivamente á dar dictámen sobre ese proyecto de ley. Esto en primer lugar; y en segundo lugar, porque ¿cómo así de soslayo, ó llámese como se quiera, á la ligera, vamos á discutir artículos de un proyecto de ley que todavía no ha sido votado más que en una Cámara? ¿Cómo nosotros, que queremos discutir ese proyecto, vamos á presentar enmiendas? ¿A qué artículos las vamos á presentar? Y si son cinco ó cuatro los artículos que se ponen en vigor, ¿cómo se van á poner en vigor ni á convertir en ley sin discutirlos? Y el discutir supone la facultad en los Sres. Diputados de proponer á la Cámara las enmiendas y las reformas que estimen convenientes.

A mí, pues, me ha parecido fuera de lugar la propuesta de la Comision, y yo no habria pasado en mis observaciones de lo que acabo de exponer; pero como los demás oradores no se han limitado á esto, sino que cada cual, al usar de la palabra, se ha creído en la necesidad de aplaudir unos y de censurar otros esos artículos, ha resultado que de una manera irregular han venido á discutirse esos arts. 58 al 62, y por lo tanto nosotros, dentro de esta irregularidad, tenemos que tratar este punto.

Así es que despues de hechas las indicaciones á que me acabo de referir respecto de este punto esencialísimo, yo no tengo más remedio que debatir con mi amigo el Sr. Navarro Reverter, diciendo que me opongo á la aplicacion de estos artículos, primero, por la razon que he dado anteriormente, y segundo, porque, á mi juicio, el remedio es totalmente ineficaz, porque eso no remedia nada, absolutamente nada.

El principal defecto de que, segun la Comision de presupuestos, adolece constantemente la administracion de marina, es el de haber hecho presupuestos deficientes.

Y digo yo: señores, ¿quién hace los presupuestos? ¿Es acaso la ordenacion de pagos? ¿Es acaso la intervencion? El mal que por esto se haya producido, ¿qué tiene que ver ni de cerca ni de lejos, ni con la ordenacion ni con la intervencion? Desde el momento en que la Comision señala un mal, y dice en dónde se origina ese mal, parecia natural que lo primero que

debia procurar es que el remedio que propusiera fuera aplicable á ese mal.

Pero no señor, no se ha hecho eso. Por tanto, en cuanto la opinion pública se aperciba de que el remedio propuesto no ha de evitar el mal, deducirá lo que yo deduzco: que hay una especie de impaciencia que no tiene precedentes en nuestra historia, para sacar de un proyecto de ley unos cuantos artículos con el exclusivo objeto de aplicarlos, en mi entender, no ya con ofensa, como he dicho, sino con depresion ó con... ponod la frase que querais, de unos cuerpos que son muy respetables. ¿Es acaso que no se puede exigir responsabilidad á estos cuerpos, si en efecto resulta que han faltado á su deber por razones que no se han expuesto? ¿No he sido yo el primero que aquí, tomando la defensa de esos cuerpos, en el supuesto de que aquí pudiera haber quien los censurara, ha pedido que se exija la responsabilidad al Ministro ó al cuerpo de contabilidad de la armada, si así procedia? ¿Es que las leyes actuales no dan bastantes medios para exigirles esa responsabilidad? Pues qué, los ordenadores y los interventores de pagos del Ministerio de Marina, y todos sus respectivos dependientes, ¿no caen bajo la misma accion fiscal y la misma sancion penal que los demás ordenadores é interventores de pagos de los demás servicios del Estado? Si han faltado, ¿por qué no les aplicais el Código y demás leyes?

Pero además, vosotros mismos lo decís; el remedio que se propone no es bastante eficaz. Pues, señores, si no es bastante eficaz, ¿para qué lo quereis aplicar? Y aquí no tengo más remedio que hacer, aunque sea á la ligera, el exámen de esos artículos, que por lo visto van á ser el gran remedio de todos estos males.

El art. 58 dice: «Cada Ministro ordenará ó dispondrá los gastos propios de los servicios correspondientes al Departamento de su respectivo cargo, etc.»

Es decir, que por un lado declarais que el Ministro, jefe de cada servicio y de cada ramo, es el ordenador de pagos, y por otro lado quereis la concentracion en el Ministerio de Hacienda de todas las ordenaciones de pagos. (*El Sr. Cos-Gayon*: Ese es el artículo que poneis como correctivo para distraer la atencion de vuestras propias responsabilidades.) Esto no puede ser: la historia de estos artículos está bien clara, y es esta.

El Sr. D. Venancio Gonzalez presentó un proyecto de ley de contabilidad, que no entro á discutir ahora, con el propósito, en efecto, de reconcentrar en el Ministerio de Hacienda la ordenacion é intervencion de pagos de todos los servicios del Estado; propósito y aspiracion hasta cierto punto legítimos en un Ministro de Hacienda, y acerca de los cuales, el dia que tratemos esta cuestion, tambien yo expondré mis opiniones.

Pero, en fin, todos los artículos de la ley respondian á ese pensamiento, y el Sr. D. Venancio Gonzalez lo presentó al Senado. Allí se manifestaron distintas opiniones, y el Sr. D. Venancio Gonzalez se encontró con que su proyecto de ley era muy combatido por lo que hace á los artículos que son motivo de debate en estos momentos, y la Cámara sabe bien que fué combatido por algunos Sres. Senadores que tienen carácter militar. ¿Y qué hizo el Sr. Ministro de Hacienda, D. Venancio Gonzalez? Ir transigiendo en esos artículos, para que pasaran los demás que eran más sustanciales; y han resultado unos artículos que, en efecto, aparte de la contradiccion que acabo de indicar, no tienen eficacia ninguna. Porque ¿qué dicen en el fondo los demás artículos? Que los ordenadores de pagos serán propuestos al Ministro de Hacienda por el de la Guerra para el Departamento de la Guerra ó por el de Marina para el Departamento de Marina, y que el Ministro de Hacienda los nombrará: en realidad no dice que los nombrará; pero desde luego habrá de ser así, porque ¿se concibe que de un Ministro á otro Ministro se puedan hacer proposiciones de esta naturaleza sin que préviamente estén aceptadas? Pues ya no resulta una de las aspiraciones á que se referia el Sr. Maura el otro dia: la de la absoluta libertad del Sr. Ministro de Hacienda para poder remover las Ordenaciones.

No puede removerlas; se las ha de proponer el Sr. Ministro de la Guerra; ¿y qué resulta? Pues que el Sr. Ministro de la Guerra es quien propone, y por tanto quien nombra, salvo la materialidad de la firma. Y si por otra parte es el mismo personal de hoy el que ha de prestar estos servicios, ¿dónde está esa diferencia, dónde está esa reforma de la cual esperais tantas ventajas?

Además hay otra cosa, y es, que yo veo que los indivíduos de la Comision cada cual tiene sus aspiraciones. El informe de la Comision se limita á consignar que deben elevarse á la categoría de ley los artículos correspondientes á la ordenacion de pagos, que son los arts. del 58 al 62; y el Sr. Muñoz Chaves nos hablaba ya del otro capítulo, que se refiere á la intervencion, cosa de que no se ocupa ni en poco ni en mucho el informe de la Comision. En fin, que hay en esto un embrollo, que va á ser preciso que se aclare para que sepamos qué es lo que vamos á votar.

Ahora no se trata, que yo sepa, más que del voto particular; el voto particular se limita realmente á proponernos la concesion de los créditos supletorios; y si no hubiese habido un informe de la Comision en el que se indican soluciones para remediar los males que apunta; si no hubiera hecho la fiscalizacion de esos actos; si no los hubiera juzgado, nosotros nos hubiéramos limitado sencillamente á aprobarlos ó á negarlos. Ni más ni menos. Pero desde el instante que hemos visto esa tendencia de la Comision de presupuestos á aceptar los créditos sí, pero á proponer un remedio para que el mal no se repita en lo sucesivo, hemos tenido que extender esa jurisdiccion de la Comision de presupuestos, porque si se ha creido autorizada para eso, ha debido creerse tambien autorizada para exigir la responsabilidad; y que hay responsabilidad, no hay duda, porque, ó todos esos informes de la Comision no quieren decir nada, ó la responsabilidad existe.

Pues bien; si dejo, á mi entender, demostrado que el remedio que se propone no es eficaz para el mal que nos aqueja, si mostrais empeño en ello, resultará una cosa: que no habeis tenido otro deseo más que el de molestar á los Ministros de la Guerra y de Marina.

Ultimo punto. Decia el Sr. Navarro Reverter que él entendia que habia responsabilidad. Lo celebro mucho, porque los dos entendemos una misma cosa. Aseguraba además S. S. que si yo, ó cualquiera otro Sr. Diputado, presentaba una proposicion de responsabilidad, no faltaria la firma del Sr. Navarro Reverter. Pues bien; ya dije desde el primer instante que yo no habia hecho un estudio de los expedientes que han dado orígen á estos créditos supletorios; pero

S. S., como indivíduo de la Comision, ya los habrá estudiado. Entiendo que S. S. no se considerará bastante facultado para proponer eso como indivíduo de la Comision de presupuestos; pero como Diputado, se encuentra en el mismo caso que los demás. Yo invito á S. S. á que presente una proposicion de responsabilidad, y de seguro que no le faltarán firmas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Suarez Inclán (Don Félix) tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Señores Diputados, si oísteis ayer al Sr. Laviña, sacaríais la tristísima impresion de que yo he sido el causante de que la Comision de presupuestos aparezca dividida en este asunto. Todos, segun dice el Sr. Requejo y segun decia el Sr. Laviña, estaban conformes en aceptar la fórmula del Sr. Muñoz Chaves, hasta que yo, con una intemperancia incomprensible, dije que toda discusion debia concluir, porque fuera lo que fuese, estaba dispuesto á mantener el dictámen de la mayoría.

El Sr. Muñoz Chaves ha explicado perfectamente la ocasion en la cual yo, que habia estado callado toda la tarde oyendo lo que se hablaba demás, segun decia el Sr. Laviña, intervine y dije que puesto que creía que de aquel debate no salia nada provechoso y era imposible concertar voluntades, mantenía el dictámen de la mayoría. El Sr. Muñoz Chaves proponia que el art. 2.° del dictámen de la mayoría de la Comision fuese al articulado de la ley de presupuestos con la generalidad que debia tener allí, haciéndolo, por consiguiente, extensivo á todos los Departamentos ministeriales; y despues de estar todos, al parecer conformes, sonó la nota discordante, expresándose dudas, recelos y suspicacias, porque no se sabía si el Sr. Ministro de la Guerra admitiria tal solucion. La Comision en su virtud, á juicio de los autores del voto particular, no podia tomar en aquel momento el acuerdo cerrado de llevar ese artículo á la ley de presupuestos. Si no habia disconformidad, si no habia motivo de controversia, ¿para qué llevábais dos horas hablando? Yo, que tengo un temperamento nervioso, estaba excitado por oir hablar tanto, y por eso puse fin á la discusion (*El Sr. Laviña*: Pido la palabra para alusiones personales), con tanta más razon cuanto que llegaba el momento de debatir aquí, se iba á levantar á hablar el Sr. Maura, y nosotros nos encontrábamos como se encontraban los bizantinos cuando Constantinopla fué asaltada por los turcos. Ni más ni menos.

Acepto que este art. 2.° vaya al articulado de la ley de presupuestos. ¿No lo he de aceptar desde el punto en que lo propone el Sr. Presidente del Consejo de Ministros? ¡Si yo he puesto mi firma ó he dado mi voto á favor del dictámen de la mayoría, no personalmente, sino por delegacion, diciendo á un dignísimo indivíduo de la Comision el domingo de Pascua que tenía á su disposicion mi voto, y que le emitiera en el sentido más ministerial posible para el Sr. Ministro de Marina que se hallaba presente, despues de lo cual me retiré de la Comision de presupuestos!

Por consiguiente, ¿cómo habia yo de ser opuesto á que se consignara este art. 2.° del dictámen de la mayoría en el articulado de la ley de presupuestos? Lo que hay es, que alguno de vosotros dijo que llevar ese artículo á los de la ley de presupuestos ofrecia la dificultad de que no solamente se opondria el Sr. Ministro de Marina, sino que se encontraria tambien oposicion por parte del Sr. Ministro de la Guerra; y como soy más ministerial que SS. SS., dije que desde el momento en que habia duda de que los Sres. Ministros admitieran tal solucion, yo, que no quiero pecar nunca por falta de formalidad, sostenía mi firma al pie del dictámen para que los capítulos 4.° y 5.° del proyecto de ley de contabilidad rijan con relacion al Ministerio de Marina desde 1.° de Julio.

Esto es todo. ¿Están conformes el Sr. Ministro de Marina, el de la Guerra y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en que el art. 2.° de este dictámen pase al articulado de la ley de presupuestos? Pues si bien yo creo que el Ministerio de la Guerra no ha dado motivo para que con tanta premura acudamos á reformar su administracion, porque no ha pedido estos créditos supletorios, no he de ser obstáculo á lo que se desea. (*El Sr. Allende Salazar*: Los ha pedido, y hace veintiocho meses están los proyectos sobre la mesa.)

A mí, como indivíduo de la Comision de presupuestos, no se me ha dado por el Ministerio de la Guerra conocimiento de ningun proyecto de ley pidiendo créditos supletorios ó suplementarios. (*El señor Cos-Gayon*: Lo que hay es que SS. SS. no han querido dar dictámen, á pesar de mis repetidas excitaciones, sobre los créditos ilegalmente concedidos el año pasado, con falta de razon, con escarnio del Reglamento y con falta de cortesía para los que hemos excitado su celo.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á los Sres. Diputados que no interrumpan, y al orador que se dirija al Congreso.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Voy á concluir diciendo dos palabras en contestacion á las que ha pronunciado el Sr. Cos-Gayon. Yo he tenido ocasion de comprobar las fechas de los proyectos de ley de créditos supletorios traídos por el Ministerio de Marina desde 1876 acá, y he visto que de esos proyectos las cinco sextas partes se han traído en tiempo de los conservadores. Y no digo más. (*El Sr. Ramos Calderon*: Y que fueron aprobados sin discusion.)

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Dispense S. S.; la tenía pedida antes para una alusion personal el Sr. Laviña, que puede desde luego usarla.

El Sr. **LAVIÑA**: Como van á ser muy pocas las que voy á decir, y congruentes con las pronunciadas por el Sr. Suarez Inclán, suplico al Sr. Cos-Gayon no tome á descortesía el que no le ceda el turno.

El Sr. Suarez Inclán no necesitaba decirnos que es muy nervioso, porque con oir á S. S. esta tarde, todo el mundo lo hubiera conocido. Pero no me he levantado más que para hacer dos meras rectificaciones de hechos.

Primera. Su señoría supone que al reproducir yo las frases con que en la reunion del dia 15 manifestó su opinion, las he calificado de intemperantes. No hay tal cosa; repetí las frases, pero sin hacer comentario de intemperancia ni de otra clase. Si S. S. se sirve leer mis palabras, se convencerá de ello.

Segunda. Afirma S. S. que dijo: toda vez que no se puede llegar á una avenencia, etc., etc. Permítame S. S. que le diga que eso era, sin duda, lo que estaba en su mente, pero no lo que dijo; eso no lo ha dicho hasta hoy como desenvolvimiento natural de su pensamiento y dentro de esta discusion. (*El Sr. Suarez Inclán*: No hacía falta, y estaba harto de oir discutir. *Intelligentibus pauca*.) Pero no lo dijo. Y con esto he terminado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cos-Gayon tiene la palabra.

El Sr. **COS-GAYON**: No voy á daros el gusto de distraer la cuestion variando sus términos; la interrupcion que yo habia hecho se reduce á lo siguiente.

El Sr. Ministro de Hacienda cometió una infraccion evidente de la ley de 25 de Junio de 1880 al conceder en Mayo de 1889 unos créditos. Esta infraccion no tiene precedente ni del partido liberal ni del partido conservador. La alegacion de que se han pedido algunas veces créditos suplementarios y extraordinarios, si se ha hecho creyendo que tiene alguna importancia, prueba una gran falta de experiencia en estos asuntos del que la haya hecho; esas peticiones son una cosa natural, normal, prevista por la ley, y con arreglo á ley se hace.

De lo quea quí se trata es de un caso de infraccion de una ley que se habia hecho para corregir ciertos abusos. Además, hace diez meses que os estoy suplicando en todos los tonos y de todas las maneras, y en cuantas ocasiones puedo, que cubrais con un *bill* de indemnidad aquella infraccion, y veamos entre todos la manera de que no se vuelva á cometer. Mi interrupcion ha sido únicamente para contestar á la réplica que el Sr. Suarez Inclán dirigia á la que le habia hecho uno de mis compañeros; aprovechando esta ocasion, porque estoy dispuesto á aprovecharlas todos los dias, para excitar el celo de esa Comision, que está dando el escándalo de no haber dado dictámen todavía sobre un asunto en que la ley impone al Gobierno la responsabilidad de venir á pedir la aprobacion de las Córtes al mes de hecha la concesion de los créditos. Y claro está que cuando la legislacion exige que dentro del mes se traiga la cuestion al Parlamento, no puede suponerse que obra bien una Comision que le da carpetazo al proyecto ministerial é impide á los Diputados que discutan sobre él.

Viendo que no se cumplia la ley de contabilidad discutiendo aquellos créditos ilegalmente concedidos por primera vez por el Gobierno actual, mi compañero el Sr. Laiglesia presentó una proposicion de censura; y así como es nuevo y altamente vituperable que la Comision de presupuestos haya dado carpetazo á aquel proyecto de ley, impidiendo á las Córtes que ejerzan sus naturales funciones, asimismo es nuevo é inaudito que un Gobierno esté ahogando la discusion de una proposicion de censura desde hace más de diez meses.

Y todavía hay otra tercera novedad, y es, que una Comision cuyo celo se excita para que presente un dictámen, oiga un dia y otro dia y otro, en silencio, estas excitaciones, sin dignarse dar á los Diputados que las hacen la más pequeña contestacion.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Las palabras del Sr. Cos-Gayon obligan al Gobierno á contestar brevemente. El Sr. Cos-Gayon ha aludido, con motivo de tomar parte en esta discusion, siquiera sea accidentalmente, porque creo que S. S. ha de hablar con más extension más tarde, á un Real decreto relativo á un suplemento de crédito correspondiente al Ministerio de Marina, calificándolo de notoria ilegalidad, y yo tengo que recordar al Congreso que el Sr. Gonzalez, que como Ministro de Hacienda intervino en este suplemento de crédito y lo sometió á la firma de S. M., explicó entonces cómo habia sido concedido de una manera legal. (*El Sr. Cos-Gayon pide la palabra.*)

Con este motivo el Sr. Laiglesia tuvo por conveniente presentar un voto de censura, y tambien ha encontrado el Sr. Cos-Gayon digno de crítica que no haya terminado la discusion de aquel voto; pero yo tengo que recordar á los Sres. Diputados lo que pasó en ese asunto, que fué lo siguiente. Se presentó el voto de censura; en el acto el Sr. Ministro de Hacienda contestó de una manera cumplida, y la discusion estaba tan adelantada, que se creyó que aquella tarde concluiria, despues del ataque del Sr. Laiglesia y de la defensa razonada del Sr. Gonzalez; pero á consecuencia de unas palabras pronunciadas por el entonces Ministro de Hacienda, que el Sr. Gamazo creyó que debia contestar, resultó un debate casi de totalidad en materia financiera, que impidió el inmediato término de la discusion del voto de censura.

Esto sucedió á mediados del mes de Julio; tuvo fin aquella reunion de las Córtes, y cuando las sesiones se reanudaron, han embargado la atencion de los Sres. Diputados otras discusiones que la Cámara ha estimado de más inmediato interés.

Estos antecedentes demuestran que el Sr. Ministro de Hacienda se defendió en el acto del voto de censura del Sr. Laiglesia, que estaba dispuesto á seguir discutiendo é impugnándolo, y que si la discusion no ha continuado hasta su completo desarrollo, ha sido por impedirlo otros debates importantes, y sobre todo en consideracion á la idea de que aquel voto de censura podria seguir discutiéndose al debatirse el dictámen de la Comision. Por eso no se ha formado empeño extremado para que el voto de censura se discuta y recaiga sobre él una votacion que el Sr. Gonzalez esperaba con tranquilidad, no teniendo interés en provocarla por dos razones: primera, porque estaba convencido de que habia obrado con arreglo á las leyes; y segunda, porque sabía que la discusion habia de renovarse con motivo del dictámen de la Comision acerca de aquel suplemento de crédito que se sometia á la aprobacion de las Córtes. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cos-Gayon tiene la palabra.

El Sr. **COS-GAYON**: Mis recuerdos no están conformes con los del Sr. Ministro de Hacienda, y tengo mucha seguridad de los mios.

El Sr. Laiglesia hizo una pregunta sobre el Real decreto que habia concedido ilegalmente unos créditos extraordinarios para el Ministerio de Marina. Contestó el Sr. Ministro de Hacienda; y como su contestacion no fuera satisfactoria, el Sr. Laiglesia presentó una proposicion de censura, que sostuvo. El Sr. Ministro de Hacienda, que durante un largo debate económico que por entonces habia tenido lugar en el Congreso habia permanecido sumido en el más completo silencio, se levantó y dijo: «en vez de contestar á la proposicion de censura del Sr. Laiglesia, prefiero contestar á lo que dijo el Sr. Gamazo en el debate económico;» y en efecto, se despachó á su gusto tratando este asunto, y la falta de tiempo no permitió siquiera que contestara el Sr. Gamazo. Estos son los hechos; pero á esto doy poca importancia, porque no vengo aquí á promover una cuestion sobre si le faltó ó no le faltó palabra al Sr. Ministro de Hacienda para defender sus actos; así hubiera tenido otras cosas,

así hubiera logrado acierto y fortuna en su gestion financiera, y sobre todo, ojalá hubiera disfrutado de salud, como deseábamos sus amigos, como tiene abundancia de palabra.

De todas suertes, el Congreso habrá notado una cosa, y es que el Sr. Ministro de Hacienda se ha entretenido en discutir ese asunto pequeño, para dejar á un lado todo lo que hay de grave, de formal y de serio en las observaciones que he hecho, y que consiste en que la proposicion de censura está sobre la mesa del Congreso hace diez meses sin que pese nada sobre la conciencia del Gobierno, y eso no lo ha hecho jamás Gobierno alguno. Tampoco ha dado la más pequeña contestacion el Sr. Ministro de Hacienda respecto de las otras dos novedades que yo he denunciado al Congreso, y que son: primera, que la Comision general de presupuestos está faltando á sus deberes á pesar de nuestras repetidas excitaciones para que dé un dictámen que tiene la obligacion de dar; y segunda, que la Comision de presupuestos no se ha servido hasta ahora dar la más pequeña contestacion á estas indicaciones, á pesar de que yo le he abierto el camino varias veces. Todavía no hace muchos dias, el Sr. Presidente del Congreso acaso lo recordará, al hacer una de mis últimas excitaciones á la Comision, he propuesto que discutiéramos junto, de una sola vez, lo que estamos discutiendo ahora, los créditos concedidos en 1889 por el Ministerio de Hacienda, y el presupuesto de Marina. En cuanto á esto de haber unido los dos debates, era tan sencillo y tan elemental, que solamente el empeño del Gobierno de hacer una obstruccion indebida á la censura de sus actos puede haberlo impedido, porque el fondo de lo que estamos ahora discutiendo es en este debate enteramente igual al que ha de tener lugar cuando se discuta nuestra proposicion de censura, que ya en mis palabras estaba implícitamente anunciada la promesa de retirar desde el momento en que discutiéramos el dictámen de la Comision. Es decir, que por mero lujo de arbitrariedad y de obstruccion estamos siguiendo un debate sobre estos créditos concedidos por el presupuesto de 1889-90, que son, sobre poco más ó menos, la misma manifestacion de insuficiencia del presupuesto, no hecha por vosotros para este año, que lo eran para el de 1888-89 los créditos concedidos en el año de 1889. Vuelvo á preguntar por qué la Comision de presupuestos no ha presentado dictámen sobre los proyectos de ley aprobando los créditos concedidos por el Gobierno en el año de 1889.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Dos rectificaciones brevísimas. Sres. Diputados. Habia yo dicho antes que á la proposicion de censura presentada por el Sr. Laiglesia le habia contestado inmediatamente el Sr. Ministro de Hacienda; pero el Sr. Cos-Gayon dice que no, que lo que ocurrió fué que en una discusion de totalidad sobre materias económicas, promovida principalmente por el Sr. Gamazo, fué donde el Sr. D. Venancio Gonzalez se habia ocupado de la proposicion del voto de censura presentado por el Sr. Laiglesia. Yo he de manifestar al Sr. Cos-Gayon que puedo afirmar los hechos que he referido antes, ó sea, que el dia 8 de Julio de 1889 se dió lectura del voto de censura presentado por el Sr. Laiglesia, y que inmediatamente se levantó á contestar el Sr. Ministro de Hacienda al discurso pronunciado por aquel señor Diputado, ocupándose principalmente de todo cuanto habia dicho el mismo, y que aludido por el Sr. Gamazo por lo que habia manifestado, el Sr. Gonzalez, en su deseo de tratar toda la cuestion de Hacienda, tomó parte en aquella discusion, la cual revistió un carácter de generalidad; y concluídas poco despues las sesiones de Córtes, cuando en Noviembre se volvieron á reanudar, otros asuntos han distraído la atencion de la Cámara y no han permitido la votacion de la proposicion del Sr. Laiglesia, que era casi lo único que faltaba.

Con este motivo decia el Sr. Cos-Gayon: ¿qué Gobierno es este, que tiene pendiente un voto de censura y no pone empeño en que se termine? Pues yo á esto le digo que como la contestacion al señor Laiglesia, autor de ese voto de censura, se la dió el Sr. Gonzalez, al Gobierno de aquella época le tenía tranquilo este asunto, porque creía que tenía razon para proceder como procedió, y que espera que venga el dictámen de la Comision para volver á tratar la cuestion, si quieren los Sres. Diputados.

Ahora dice S. S. que no me he ocupado de lo que ha dicho S. S. con relacion á la Comision de presupuestos; pero ¿cómo me he de ocupar de lo que, en el momento en que S. S. pronunciaba sus palabras, el señor presidente de la Comision se proponia tratar y para ello pedia la palabra? Natural era que el Ministro de Hacienda, no ya por lo que hace á su persona, sino porque la Comision le defendiera, cediera el turno al Sr. Moret, y por eso no me he ocupado de ello.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Moret.

El Sr. **MORET**: Contestaré categóricamente al Sr. Cos-Gayon, por lo que respecta al dictámen de la Comision de presupuestos sobre los proyectos de ley del Gobierno en demanda de créditos supletorios.

Este dictámen no se ha emitido porque desde que tuve la honra de pertenecer á la Comision, entendí, y sigo entendiendo, que hasta el momento en que esté terminado el debate de los presupuestos no procede dar dictámen sobre los otros proyectos; porque he oído tantas veces al Sr. Cos-Gayon que no debia entorpecerse la discusion de presupuestos con otras cuestiones, que llevando como llevan ya algun tiempo aplazados los proyectos de créditos supletorios, entendí que bien podian esperar un poco más.

Y cumplido este deber de cortesía para con el señor Cos-Gayon, no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Cos-Gayon.

El Sr. **COS-GAYON**: En cuanto á los deberes de cortesía, reconozco que desde este momento están cumplidos por el Sr. Moret, aunque muy tardíamente.

Por lo demás, yo no puedo continuar en una polémica á la que no doy importancia, con el Sr. Ministro de Hacienda, sobre los incidentes de la discusion del voto de censura del Sr. Laiglesia. Si al Gobierno de S. M. le trae sin cuidado aquel debate, debió permitir que continuara y concluyera, porque una proposicion de censura es preciso dejar que se discuta y luego se vote. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Aludia á las consecuencias de sus deberes.) El Sr. Moret ahora me recuerda que urge la discusion de los presupuestos, y yo le propongo que observe que no la detendria en lo más mínimo el hecho de que la Comision hu-

biera presentado dictámen y éste estuviera sobre la mesa.

Además, puesto que aquel dictámen se refiere á lo mismo que estamos discutiendo, el modo de abreviar hubiera sido presentar los dos juntos. Pero despues de todo, ¿para qué nos hemos de engañar, ó intentar inútilmente engañarnos? Sin ofensa ninguna para el Sr. Moret, sin disminuir en lo más mínimo el respeto á sus palabras, á mí me ha de ser permitido seguir creyendo, como cree todo el mundo, que el dictámen de la Comision de presupuestos no se ha podido traer porque no se ha podido hacer.

Esto cree desde hace tiempo todo el mundo; y ante el espectáculo que la Comision está dando estos últimos dias, ahora todos han de ver tan claro como la luz meridiana que eso es, en efecto, verdad; porque si para dar el dictámen concediendo estos créditos, pedidos en términos legales al Congreso, ha habido estas dificultades y estas disidencias en la Comision, verdadera, genuina, exacta, fidelísima representacion de la mayoría de la Cámara, en cuanto se manifiesta en completo estado de descomposicion y aun de putrefaccion cadavérica, es claro que las dificultades y las disidencias habrian sido mucho mayores para dar el otro, que ha de versar sobre más evidentes infracciones de las leyes.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MORET**: Difícil me es salir al paso de esas dificultades que se le ocurren al Sr. Cos-Gayon, porque yo no sé emplear los términos que son tan del agrado especial de S. S. Por mi parte debo decirle que yo no estaba presente cuando S. S. ha hecho excitaciones á la Comision de presupuestos; pero que cuando leí en el *Diario de Sesiones*, como es mi obligacion, una que S. S. habia hecho durante mi ausencia, me apresuré á pedir á la Comision que contestara poniendo sobre la mesa los dictámenes. Yo creía que la respuesta de los hechos era superior á la de las palabras; por lo visto, me he equivocado, á pesar del antiguo proverbio español.

En cuanto á los créditos supletorios á que el señor Cos-Gayon se refiere, ninguna dificultad tendria la Comision en dar su dictámen, absolutamente ninguna. Puedo responder á S. S. por la Comision, por más que no habiendo dado dictámen la Subcomision por las razones que yo he indicado antes, no haya yo tenido ocasion de conocer la opinion de cada uno; pero puedo adelantar una que seguramente toda la Comision aceptará, y es, que aquella cuestion sobre los créditos extraordidarios viene comprendida en una cuestion de responsabilidad ministerial, porque el Consejo de Ministros aceptó todas las consecuencias haciendo suya esa responsabilidad, y á esa cuestion de responsabilidad responderemos convenientemente todos manteniendo el *bill* de indemnidad. (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Hasta encubriendo?)

El Sr. **PRESIDENTE**: Despues de veintitantos discursos á que ha dado ocasion el primer turno, tiene la palabra para consumir el segundo en contra el Sr. Laiglesia.

El Sr. **LAIGLESIA**: Tiene razon el Sr. Presidente de la Cámara: se ha discutido ya mucho sobre esta cuestion; pero las oposiciones no tenemos en ello ninguna responsabilidad. Pedimos reglamentariamente los turnos para tratar el proyecto puesto á discusion, que creemos perjudicial para los intereses públicos, y hemos estado aguardando tres ó cuatro dias á que la cuestion provocada por la Comision terminase, para empezar á discutir este asunto.

Todos los que nos ocupamos preferentemente de cuestiones administrativas y económicas, debemos inmensa gratitud al Sr. Maura, porque la luminosa palabra de S. S. ha puesto tan de relieve los hechos contenidos en las páginas de los expedientes, que, francamente, casi no tenemos nada nuevo que decir; pero haremos algunas ampliaciones, esclareceremos más algunos de los puntos de vista examinados ya por S. S., aunque nada nuevo podremos decir, porque las afirmaciones del Sr. Maura, á pesar de la elocuencia de la Comision y de la soltura de juicio con que en estos dias ha procedido, la verdad es que han quedado incontestadas.

Los créditos concedidos por Real decreto de 12 de Julio de 1889 para el ejercicio de 1888-89, á que esta tarde se ha aludido, y los pedidos en 25 de Febrero último para el ejercicio de 1889-90, han infringido de una manera clara las leyes de 25 de Junio de 1870 y 25 de Junio de 1880. Y como para justificar estas afirmaciones no he de entrar ya en detalles, no voy á leer más que algunas líneas del informe del Tribunal de Cuentas del Reino, el único que con arreglo á la ley de contabilidad tiene el deber de dar oficialmente su opinion, y la ha dado sobre cada uno de estos puntos que se discuten.

El Tribunal de Cuentas del Reino, despues de examinar el expediente de suplementos de crédito, que el Sr. Ministro de Hacienda afirmaba esta tarde que eran perfectamente legítimos, dijo en un informe dirigido al Congreso el 13 de Julio de 1889 lo siguiente:

«No es bastante, sin embargo, á juicio del Tribunal, la demostracion de que los créditos que se solicitan reunan los requisitos de necesidad y de urgencia que exige el art. 40 de la ley de contabilidad de 25 de Junio de 1870 y se justifique debidamente; pues para que los créditos que se otorguen puedan conceptuarse con todo su carácter de legalidad, no deben dejarse incumplidas las disposiciones de la ley de 25 de Junio de 1880. Esta, además de ordenar en su artículo 1.° que los Departamentos ministeriales no podrán crear nuevos servicios, modificar los existentes, ni disponer sus gastos respectivos sino dentro de los créditos autorizados, sin que en caso alguno preceda al otorgamiento del crédito la ordenacion del gasto, dispone en el art. 4.° que el Gobierno presentará anualmente á las Córtes, con el proyecto de ley de presupuestos, una relacion de los servicios que puedan por su naturaleza exigir ampliaciones de crédito. La facultad que el art. 41 de la ley de 25 de Junio de 1870 concede al Gobierno para acordar, con las formalidades en él establecidas, créditos supletorios cuando no estuviesen reunidas las Córtes, se entenderá limitada á los servicios que comprenda la expresada relacion, que se publicará con los presupuestos generales del Estado. *El Tribunal, ateniéndose al contexto de esta última disposicion, entiende que no han debido ampliarse los créditos contenidos en los artículos 1.° y 4.° del capítulo 3.°, y en el art. 1.° del capítulo 9.°, por no hallarse comprendidos en la relacion de los créditos ampliables que acompaña á la ley de presupuestos de 7 de Julio de 1888.* Esto no obstante, las Córtes, en su alta sabiduría, podrán tomar en consideracion las razones de urgencia, necesidad del

gasto y la conveniencia pública que puedan existir para aprobar por una medida legislativa el otorgamiento de dichos suplementos de crédito.»

Despues de esto, Sres. Diputados, no hay que declamar más sobre el particular. La ley orgánica de contabilidad de 1870 confía al Tribunal de Cuentas, en su art. 44, á él solo, la mision de emitir ante las Córtes su juicio sobre si los créditos supletorios se han concedido legal ó ilegalmente; y enfrente del decreto de 12 de Junio, refrendado por el Sr. Gonzalez, dice el Tribunal de Cuentas que estos suplementos de crédito no han podido ser concedidos, y que únicamente á las Córtes compete tener ó no en cuenta las razones alegadas por el Gobierno para otorgarlos. Despues de estos hechos, ¿para qué discutir más? El Tribunal de Cuentas ha declarado que no se han podido legalmente conceder los créditos; el que crea que el Tribunal de Cuentas no ha procedido con arreglo á la ley, que discuta la afirmacion del Tribunal; pero que no se detenga solo ante la que hizo el Sr. Maura y la que yo hago en este momento.

Esto en cuanto al suplemento de crédito concedido en el decreto que refrendó el Sr. D. Venancio Gonzalez y fué objeto de discusion en el año pasado. Respecto al suplemento que se está discutiendo en el expediente que se halla en la Secretaría del Congreso, hay un luminoso dictámen de la Intervencion de la Hacienda pública, que dice así:

«La Ordenacion de pagos, así como la Intervencion, *debieron negarse á librar contra los referidos capítulos, toda vez que los servicios tenian mayor extension de la que permitian los créditos legislativos*, sin que, puesto el hecho en conocimiento de los Ministros de Marina y de Hacienda, hubieran sido autorizados para ello. Al dejar trascurrir tanto tiempo sin protesta alguna, *quedó sin cumplir lo dispuesto en la ley de 25 de Junio de 1880.*»

Este es el informe de la Intervencion general del Estado, que consta en el expediente y que pueden examinar todos los Sres. Diputados.

Despues de esta afirmacion oficial, técnica, que debia aconsejar al Sr. Ministro de Hacienda el empleo de un lenguaje muy distinto del que ha empleado esta tarde, olvidándose del dictámen del Tribunal y del que S. S. ha firmado, ¿para qué discutir más, para qué entrar en detalles, para qué recordar los hechos que expuso ayer aquí el Sr. Navarro Reverter, cuando, repito, hay una Intervencion general del Estado que está obligada á dar dictámen, y que en él, autorizado por el Sr. Ministro de Hacienda, se consigna una condenacion explícita de lo hecho? ¿Para qué, en vista de estos argumentos de autoridad indudable, hemos de tomar en cuenta las elocuentes exculpaciones de los indivíduos de la Comision? Nosotros debemos considerar para formar nuestro juicio, como dato firme, el que es oficial; y si el Ministro que ha firmado ese dictámen le rechaza ahora, que venga á discutirlo desde ese banco; nosotros le contestaremos y sostendremos desde aquí los preceptos de la ley de 1870. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No le rechazo.) Su señoría acaba de decir que el suplemento de crédito á que se ha referido el Sr. Cos-Gayon es legítimo, que está concedido con arreglo á la ley. ¿Para qué hizo S. S. esa afirmacion, si sabía, como sabe, que el Tribunal de Cuentas habia dicho lo contrario? (*El señor Ministro de Hacienda*: Ya lo explicaré.) Su señoría lo explicará indudablemente con la discrecion que acostumbra, pero el hecho no podrá dejar de ser cierto.

Despues de estos dictámenes y de estas afirmaciones concretas, yo creo, Sres. Diputados, que no tenemos para qué entrar más en el fondo de la cuestion. Los suplementos de crédito que el Ministerio de Marina necesitó y obtuvo en 1889, y los que ha necesitado en Febrero de este año, han sido concedidos y tramitados de una manera irregular, y en vista de esta irregularidad, los centros orgánicos del Estado han expresado en los informes que acabo de leer, la ilegalidad del procedimiento adoptado. Pero esta informalidad constituye por sí sola un hecho grave, y para nosotros, los que tenemos fe en el régimen parlamentario y en su intervencion en la administracion del Estado, un caso explícito de responsabilidad.

Los Sres. Diputados que se ocupan más de estas cuestiones saben que la Ordenacion de cada Departamento tiene obligacion de girar mensualmente la dozava parte del crédito correspondiente para satisfacer los servicios que dependen de cada centro. De suerte que el 1.° de Julio de 1888 el Ministerio de Marina no pudo girar sobre las cajas de Hacienda más que la dozava parte del crédito líquido de cada capítulo, despues de las reducciones que el Congreso habia tenido por conveniente hacer al aprobar el presupuesto del ejercicio de 1888-89, y que habian tenido virtualidad en el ejercicio corriente por la prórroga del presupuesto anterior; pero como el Ministro de Marina no pudo hacer las bajas ni las economías de que hablaremos despues, giró desde luego sobre el Ministerio de Hacienda la dozava parte de la totalidad del crédito que necesitaba para los servicios, tal y como existian antes de las rebajas; y como estos servicios ocasionaban un gasto superior á la cantidad que representaba la totalidad de los artículos y capítulos citados, habia de llegar, y llegó en efecto, un momento en que los créditos fueron insuficientes para la satisfaccion de los servicios. Se ha incurrido, pues, todo el tiempo en que los ordenadores de pagos y las autoridades de marina han girado la dozava parte de créditos superiores á los que legislativa y administrativamente estaban aprobados, se ha incurrido en un caso de responsabilidad, claro, indudable, evidente. La ley de contabilidad, que lo ha previsto, determina en su art. 34 que «los Ministros que faltaren á la ley en la aplicacion y distribucion de fondos públicos, quedarán sujetos á las penas prescritas por el Código penal para los que distraen de su objeto dinero, efectos ó cualquiera otra cosa recibida en depósito ó administracion.»

De suerte que el Ministro de Hacienda, que ha consentido que se paguen mensualmente dozavas partes de créditos superiores á los que tenían vida parlamentaria y legal, ha incurrido en responsabilidad, y el Ministro de Marina, que ha dado á los servicios una organizacion más extensa, superior á la que consentian los créditos legislativamente votados, ha incurrido tambien en la misma responsabilidad. Esto podrá discutirse cuanto se quiera; podrá alterarse la forma externa de los argumentos aducidos, entretenerse á la Cámara con disertaciones más ó menos elocuentes y extensas; pero no se podrá alterar la realidad de las cosas, y esta realidad es la que han tenido que confesar los indivíduos de la Comision, el Ministro en el expediente y todos aquellos que han intervenido en el asunto. El Ministro de Ma-

rina habia propuesto rebajas, alteraciones y economías que por unas ú otras razones no pudo realizar; y al quedar éstas sin efecto, al resultar aumentado el gasto necesario, en vez de suspender inmediatamente la ampliacion de los servicios, en vez de ponerse dentro de la ley, en vez de reducir las obligaciones á los créditos establecidos, siguió gastando y disponiendo de fondos como si no se hubieran hecho las rebajas de que se trata. Discútase la cuestion como se quiera, el hecho escueto, real, verdadero, ¿cuál es? Que se ha gastado más de lo que legislativamente podia gastarse; y desde el momento en que esto se ha hecho, se ha entrado en el dominio y en la jurisdiccion del art. 34 de la ley de contabilidad.

El que ha hecho esto, ha incurrido en una perfecta, en una personal, en una directa responsabilidad. Pero ¿á quién alcanza, señores, esta responsabilidad? Al Sr. Gonzalez, Ministro de Hacienda que refrendó el decreto referente á la concesion de estos suplementos de crédito; al Sr. Rodriguez Arias, que siendo Ministro de Marina, y habiendo discutido y presentado ese presupuesto, y sabiendo perfectamente, como debia saber por deberes de su cargo, que el Congreso habia hecho rebajas que hacían indispensable la limitacion y la reduccion de esos servicios, en vez de tener en cuenta la reduccion de estos servicios continuó gastando y disponiendo de fondos como si existieran créditos para ello. ¿Pero á quién, pues, más alcanza tambien esta responsabilidad? Principalmente, señores, al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que es el que para nosotros representa aquí toda la responsabilidad ministerial; nosotros no tenemos que discutir hoy con el Sr. Gonzalez, que por su enfermedad tuvo que salir del Ministerio; ni tenemos que discutir tampoco con el Sr. Rodriguez Arias, que tambien está fuera del Gobierno; pero podemos y debemos discutir con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que preside el Gobierno hoy como le presidia entonces, y que no puede ser ajeno á los actos en que ha intervenido. Su señoría asistió á aquel consejo de Ministros en que se discutió y aprobó el decreto de 12 de Junio de 1889; S. S. pudo comprender la gravedad del asunto de que se trataba, y al prestar su concurso y su voto no podia menos de contraer la responsabilidad que nosotros habíamos de exigirle hoy.

Por esto la minoría conservadora. que tenía sobre esto una resolucion firmísima, vino aquí con un voto de censura, con un voto reglamentario, para que se discutiera el asunto, para que se esclareciera y la Cámara tomara sobre él una resolucion; y si los señores Diputados de la mayoría creían indispensable conceder al Gobierno un *bill de indemnidad* por la ilegalidad en que habia incurrido, que dieran su aprobacion á los créditos de Marina con este carácter, para que desde ese momento el Gobierno quedara en una situacion normal y los créditos fueran legalmente aprobados. Pero no se hizo nada de esto; se presentó el voto de censura, como se ha recordado esta tarde, y no he de insistir yo en ello; se presentó, se discutió, y quedó sobre la mesa desde que el Sr. Gamazo intervino en la discusion y desde que periódicos importantes y amigos del Gobierno llamaron la atencion sobre el asunto, sin que volviera á discutirse sobre el particular.

Nosotros teníamos medios reglamentarios de hacer que este voto de censura se discutiera con mayor rapidez; pero no lo hicimos por razones de prudencia; no lo hicimos porque se trataba de créditos para la marina, y sobre todo, porque no podíamos creer que hubiera un Gobierno liberal en la política española que creyera que la presentacion de un voto de censura en el Parlamento no debia constituir para él causa de preocupacion. ¿Qué idea se puede tener de la eficacia del régimen parlamentario; qué fe se puede tener en ciertos procedimientos liberales y progresivos, si cuando se presenta un voto de censura sobre una cuestion de legalidad en la concesion de créditos, y ese voto de censura está firmado por el Sr. Pedregal, jefe por todos reconocido de la minoría republicana; por el Sr. Romero Robledo, que representa aquí una de las minorías más importantes de la Cámara; por el Sr. Montilla, amigo del Sr. Lopez Dominguez y representante de otra fraccion importante de la Cámara; por el Sr. Montejo, correligionario del Sr. Martos, que tanta significacion tiene por su autoridad y su representacion parlamentaria; es decir, Sres. Diputados, un voto apoyado por el partido conservador y firmado por todos los representantes de los grupos de oposicion que hay en el país enfrente del Gobierno, y por si esto no bastara, se levanta el Sr. Gamazo, y con la autoridad que le da su palabra y su importancia en esa mayoría, se adhiere á nuestro pensamiento y á nuestro voto; qué idea, repito, se puede tener de la eficacia del régimen parlamentario, al ver que quedaba solo enfrente de la censura la mayoría, muy importante porque la presidia el señor Sagasta, pero que al fin era y es poca cosa para desdeñar estas manifestaciones de la opinion pública?

Pero, Sres. Diputados, ¿qué significacion, qué importancia puede dar el Sr. Sagasta á un voto de censura sobre responsabilidad administrativa? Estas responsabilidades administrativas, salvaguardia del derecho, limitaciones del Poder público, que se han consignado en todos los países regidos por instituciones parlamentarias, única garantía eficaz del órden y de la regularidad de los servicios públicos, son muy importantes para hombres que viven la vida parlamentaria, para partidos que tienen del sistema constitucional una conviccion sincera; pero para el señor Sagasta, que ha arrostrado tantas responsabilidades cruentas, ¿qué puede representar una responsabilidad administrativa? Para el Sr. Sagasta, que ha contraído responsabilidades en que iba envuelta su vida y la vida de centenares de personas, que ha enviado gentes á Fernando Póo por medida gubernativa, ¿qué puede representar esta censura? ¿Qué puede preocuparle la significacion doctrinal de la opinion de estas minorías? Pues qué, ¿podia S. S. temer responsabilidades exigidas en este sitio, darles importancia, cuando al fin solo representaban una irregularidad en los servicios de un centro administrativo, una falta de respeto á las prerrogativas parlamentarias, cuando por las condiciones especiales de su vida política, y sobre todo por su significacion esencial y constantemente revolucionaria, representa una protesta contra todo lo que sea órden y regularidad, contra todo lo que sea la vida normal de los Gobiernos parlamentarios? Por esto el Sr. Sagasta no prestó atencion de ninguna clase á estos asuntos.

Pero yo, que no me hacía ilusiones respecto á la sensibilidad constitucional de S. S., consideré probable que todavía S. S. podia ser sensible á otras razones que suelen ser muy eficaces en su ánimo, y entendí que tratándose de D. Venancio Gonzalez, uno

de los amigos más íntimos de S. S., uno de los correligionarios que con más constancia le han acompañado en su carrera política, si el Sr. Sagasta no prestaba atencion al voto de censura por lo que se referia á su propia personalidad, la habia de prestar por lo que se referia á su compañero en el banco azul, D. Venancio Gonzalez, que estaba enfermo y no sabíamos el tiempo que podia estar ausente del Parlamento, y que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, inspirándose, ya que no en un interés de respeto al Parlamento, en el interés de la amistad, habria de hacer que el voto de censura se discutiera y que la censura desapareciera, con tanto mayor motivo cuanto que me consta que ese voto de censura ha sido objeto alguna vez de preocupacion en el ánimo mismo del Sr. Gonzalez. Pero vinieron otras circunstancias, otros Ministros, otros cambios políticos, y el Sr. Sagasta no entendió que era interesante que se discutiera el voto de censura que pesaba sobre su compañero.

Estas mismas razones inspiraron quizás la actitud de S. S. respecto al Sr. Rodriguez Arias, que tambien se encontró desamparado en lo que á su responsabilidad se referia.

Pero, ¿qué extraño es esto, si todavía ayer hemos visto dejar completamente abandonado tambien al Sr. Ministro de Marina, que se ha encontrado con una situacion irregular, que tiene el bolsillo lleno de telegramas de los departamentos, en que se le dice que es de urgente necesidad este crédito supletorio, y que, sin embargo, se encontró ayer aislado de todos sus compañeros, teniendo que levantarse á formular unas cuantas palabras que han inspirado las simpatías de la Cámara, pero que debieron tener el apoyo eficaz y enérgico del jefe del Gobierno para ayudarle á salir de la situacion enojosa que lo creaba su inexperiencia parlamentaria? Pero ¿qué extraño es, señores Diputados, si alcanzando al Sr. Rodriguez Arias algo de la responsabilidad á que se referia el voto de censura, no entendió el Sr. Sagasta que fuera absolutamente necesario resolver la situacion en que aquel Sr. Ministro quedaba? El Sr. Rodriguez Arias ha sido en esta cuestion una víctima de su debilidad.

El Sr. Rodriguez Arias, al formular el proyecto de presupuestos, presentó al Ministro de Hacienda los créditos que consideraba indispensables para la vida de la marina. Se discutieron estos créditos en el Ministerio de Hacienda, y el Sr. Rodriguez Arias, al encontrarse con la rudísima oposicion del Sr. Ministro de Hacienda, en vez de dimitir su cargo, en lugar de renunciar á continuar al frente del Ministerio con una posicion que habia de ser dolorosa para los servicios de la marina si se mantenían las economías que se proponian, tuvo la debilidad de ceder ante el Sr. Ministro de Hacienda, y vino á la Comision de presupuestos y cedió tambien, y cuando llegó el momento de hacer las economías, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que no por interés político ni por ninguna necesidad que anteriormente hubiera sentido, sino porque el Sr. Gamazo pedia economías, porque el Sr. Gamazo representaba una corriente de opinion que podia dividir su partido, porque todas las oposiciones participaban tambien de esas mismas aspiraciones, creyó que la cuestion de las economías era preciso resolverla en un sentido eficaz, á fin de satisfacer en algo la opinion general, y exigió á su compañero el Sr. Rodriguez Arias unas economías tan importantes y tan considerables como ayer se dijo y como yo podria demostrar fundándome en datos que aquí tengo, si no se tratara de evitar en lo posible la lectura de cifras, que resultaron indotados los capítulos más importantes del presupuesto de Marina, siendo consecuencia de la deficiencia de los créditos, por las economías que se realizaron, el crédito supletorio que estamos discutiendo y el que está pendiente de dictámen en la Comision de presupuestos.

Pero el Sr. Presidente del Consejo tenía interés en que las economías se hicieran, aunque fuese en la apariencia, y para eso hizo de ellas un decreto especial, publicado por la Presidencia, con preámbulo retórico de elogio para el Gobierno que las emprendia.

El Sr. Presidente del Consejo insistió, pues, en la necesidad de las economías, y el Sr. Ministro de Marina tuvo la debilidad de hacer mayores economías aún que las verificadas en el año anterior, que las que consentian los servicios, y que han dado por resultado las dificultades con que ahora luchamos.

De los 4.353.177 pesetas que importan los créditos supletorios, 1.246.547, es decir, el 34'93 por 100, responde exactamente á las economías que habia hecho el Sr. Rodriguez Arias. De suerte que todas aquellas declaraciones que contenian los periódicos ministeriales cuando hablaban de las economías que se realizaban entonces; cuando esto se consideraba como una gran conquista; cuando afirmaba el Sr. Presidente del Consejo en uno de los preámbulos que tengo aquí, y que no leo por no molestar más á la Cámara, que como aquellas economías no se habian hecho nunca, dando la seguridad de que se hacían en términos que no perturbarian ni mermarian las necesidades del servicio, todo eso era pura fantasía, porque á los pocos meses de asegurar S. S. todo esto, la necesidad de créditos supletorios venía á demostrar que todas esas economías habian obedecido solo á un interés político, transitorio y pequeño.

Pero ¿qué extraño ha de ser esto, Sres. Diputados, si el Sr. Presidente del Consejo, el verdadero responsable de las irregularidades que estamos discutiendo, es el que ha impulsado á los Ministros de Marina, que han sido en manos de S. S. instrumentos dóciles de su accion; qué extraño ha de ser esto, si el Sr. Presidente del Consejo tiene una idea de las economías, que me vais á permitir que refiera en una anécdota de cuya exactitud estoy seguro, pero que rectificaré si á S. S. le molestara en lo más mínimo?

Se estaba organizando el Ministerio actual; habia sido llamado para formar parte de él el Sr. Bermudez Reina, actual y digno Sr. Ministro de la Guerra y persona de las más conocedoras del organismo de aquel Departamento; y preocupado con las economías que habia tenido que discutir el Sr. Lopez Dominguez con el Sr. Alonso Martinez y con el Sr. Sagasta, se dirigió al Sr. Presidente del Consejo delante de otras personas y le dijo: «Advierto á usted, Sr. Sagasta, que me es imposible entrar en el Ministerio si he de aceptar préviamente economías de consideracion. He estudiado el organismo del Ministerio de la Guerra; haré las economías que pueda, pero me es imposible aceptar préviamente ninguna.» Y con esa amabilidad, con esa benevolencia que todos reconocemos en el señor Sagasta, contestó al Sr. Bermudez Reina: «No se preocupe usted por esta cuestion; no entrando aquellos (aquellos eran los Sres. Maura y Gamazo) no tenemos para qué preocuparnos de las economías.»

De suerte que el Sr. Bermudez Reina entró en el Ministerio porque comprendió que esa dificultad no existia y porque la ausencia de los Sres. Maura y Gamazo de la situacion le permitiria rectificar el presupuesto para presentarlo, como lo ha presentado en efecto, con un aumento de gastos respecto á las anteriores cifras.

Esta es la expresion real de la política de las economías; y como consecuencia de ella, lo que le ha pasado al Sr. Rodriguez Arias y lo que le está pasando al digno Sr. Ministro de Marina actual. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No hay absolutamente una palabra de verdad en la anécdota que acaba de referir S S.) Yo estaba dispuesto, á un simple movimiento de cabeza de S. S., á rectificar la anécdota. La considero completamente exacta; pero vista la interrupcion de S. S., no tengo inconveniente en rectificarla; pero permítame S. S. que le diga que yo pudiera creer muy fundadamente que esta anécdota era exacta, porque responde á su carácter, á su actitud, porque á mí me ha pasado con S. S. algo que es muy semejante. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Cuéntelo S. S., para ver si es igual.)

Yo no referiria un suceso personal en el que hemos intervenido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y yo; pero S. S. niega en absoluto palabras que parecian haber oído algunos Diputados, y que tengo por exactas, y esto me obliga á contestarle; sin embargo, rectificaré si lo niega S. S.

Se estaba discutiendo aquí un proyecto de ley de obras públicas, el relativo á la inclusion en el plan de puertos el de Martianez, en una de las islas Canarias. Estaba en su sitio el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, pues es el Ministro que más asiste á los debates, el que demuestra más interés por las discusiones que aquí tenemos, y sabiendo que S. S. es un ingeniero distinguido y que tiene competencia natural en estos asuntos, yo, á pesar de la soledad en que se hallaba la Cámara, esforcé mis argumentos, y con la vehemencia juvenil que por fortuna todavía tengo, expuse y acentué el perjuicio que habria para el Estado si el presupuesto pagaba los gastos del puerto de Martianez, que no tiene ningun interés general; cité lo que habia pasado en unas Córtes fusionistas con otro puerto tambien de las islas Canarias, con el puerto de La Luz, y dije que se iban á gastar 495.000 pesetas anuales por espacio de diez y nueve años, porque el Sr. Leon y Castillo era entonces Diputado por aquellas islas y le habia convenido dotar con un puerto de importancia al país que representaba. Despues de terminada la sesion, me encontré en los pasillos al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y con esa benevolencia que todos le reconocemos, me dijo: pero, Laiglesia, usted que seguramente irá este año á París á ver la Exposicion, ¿por qué se pone usted mal con Leon y Castillo? Y yo le dije: de suerte que usted, ingeniero, jefe de un Gobierno, hombre que ha de influir tantos años en los destinos del país, tratándose de la construccion de un puerto y de un gasto de muchos millones de pesetas, ¿no se fija ni pesa en su ánimo otra preocupacion que la de la molestia que voy á causar al Sr. Leon y Castillo?

Señores Diputados, como este hecho es absolutamente exacto, característico y expresivo de las ideas del Sr. Presidente del Consejo, ¿no os parece que aquello relativo á las economías, aquello de decir que sin esos, es decir, sin los Sres. Gamazo y Maura, no habia para qué preocuparse de las economías, resulta, si no exacto, de una verosimilitud que aceptaria toda crítica? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No tiene nada que ver lo uno con lo otro; pero lo segundo es una broma que se da á un amigo que se estima como yo estimo á S. S.)

Yo agradezco muchísimo la estimacion del señor Presidente del Consejo de Ministros; pero cuando se trata de un gasto de millones de pesetas que va á hacer el Estado español porque el Sr. Leon y Castillo tenga un buen puerto en su distrito, ¿no creen los Sres. Diputados que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros podria haber tenido sobre el particular otras ideas?

Pero, en fin, Sres. Diputados, volviendo á la cuestion que es objeto principal de este debate, debo deciros lo que á mi juicio todos reconoceis: ya que los créditos se han consignado de una manera irregular, contrayendo responsabilidades que no han sido exigidas, y que enfrente de esto, los individuos de la Comision que han tratado de este asunto no proponen más que un remedio cuya eficacia ha indicado ya el Sr. Cassola; pero es un punto tan interesante, que no puedo menos de insistir en él.

La Comision de presupuestos se ha dividido y ha sostenido grandes discusiones por creer que lo más eficaz para remediar los hechos que censuramos es la aplicacion á la contabilidad del Ministerio de Marina de los arts. 58, 59, 60, 61 y 62 del proyecto de ley de contabilidad que presentó á las Córtes el señor Gonzalez. Yo deseaba intervenir en esta discusion principalmente por esto: porque este proyecto de ley de contabilidad, presentado por el Gonzalez, es una de las cosas más peregrinas y más características de lo que es en España la administracion del Estado. El Sr. Gonzalez ha dicho á todo el mundo: Señores Diputados y Sres. Senadores, he redactado un proyecto importantísimo para la reforma de la contabilidad, proyecto que desde el dia en que se realice curará los males de la administracion española. Y en efecto, el Sr. Gonzalez presentó un proyecto de ley que tiene muchos artículos, un largo preámbulo y una lectura algo enojosa; ¿y qué ha sucedido? Que nadie ha leído el proyecto, y unos por fe, por indolencia otros, han hecho de él una especie de leyenda reformadora y milagrera, en la que ha creído tambien el Presidente del Consejo de Ministros, puesto que no hace muchas tardes que decia al Sr. Maura: yo no consideraré completamente aprobados los presupuestos hasta que se vote la ley de contabilidad, porque la considero absolutamente necesaria. Pues van á ver los Sres. Diputados lo que son los artículos de la ley de contabilidad citados por la Comision de presupuestos y que han dado lugar á estos debates.

El art. 58 del proyecto del Sr. Gonzalez es copia exacta, literal, del art. 48 de la ley de contabilidad de 1870, que está vigente, y de los arts. 2.° y 3.° de un Real decreto de 1.° de Mayo de 1883, que está tambien vigente. Es decir, que todo lo que se va á conseguir con la aplicacion del art. 58, conseguido está desde el momento en que se aplique el art. 48 de la ley de contabilidad de 1870 y los arts. 2.° y 3.° del decreto que he citado, porque no hay diferencia en el texto, no hay ni siquiera correcciones esenciales de forma ó de estilo.

El art. 59 del proyecto del Sr. Gonzalez es á su

vez reproduccion exacta, literal, de los arts. 36 y 37 de la ley de contabilidad de 1870. La única diferencia es, que en vez de dos artículos, como habia en la ley de 1870, en el proyecto se ha consignado solo un artículo con dos párrafos.

El art. 61 de ese proyecto reformador es pura y sencillamente el art. 50 de la ley de 1870 con las modificaciones que indicaré. Y por último, el art. 62 no es más ni menos, y en esto felicito á los señores de la minoría republicana por la intervencion que les corresponde, que el art. 8.° de la ley de presupuestos de 1873, que defendió aquí el Sr. Tutau y que se incluyó en aquella ley de presupuestos con carácter permanente.

Esta es la realidad de las cosas; si hay algun señor Diputado que lo dude, me apresuraré á leer unos y otros artículos para que se convenza. Pero se dice que hay en el art. 60 una alteracion importante, y en efecto, esa reforma es la indicada ya por el Sr. Cassola. La modificacion única que con lo que propone la Comision vendria á introducirse, consiste en lo siguiente: con arreglo á la ley de contabilidad de 1870, la ordenacion de los pagos en los Ministerios de Marina y de la Guerra corresponde respectivamente á los Ministerios de Marina y de la Guerra, y con arreglo á lo que se propone corresponderá al Ministerio de Hacienda, pero á propuesta de los jefes de esos Departamentos. Excuso decir á los Sres. Diputados si habrá ningun Ministro de Hacienda que rechace las propuestas que le hagan sus compañeros los de Marina y Guerra, relativas á los jefes de las ordenaciones correspondientes.

No hay, por consiguiente, eficacia ninguna en la aplicacion de estos artículos; los Sres. Diputados que han tomado un interés vehemente en la aplicacion del proyecto del Sr. Gonzalez, no lo han leído bien, y si lo han leído, no han comparado sus prescripciones con otras disposiciones vigentes; porque si lo hubiesen hecho, habrian encontrado que las garantías deseadas estaban ya resueltas por el Sr. Figuerola, por el Sr. Tutau y por el Sr. Cos-Gayon.

No hay, pues, Sres. Diputados, á juicio de la minoría conservadora, en cuyo nombre hablará dentro de pocos minutos el Sr. Cos-Gayon, nada que hacer para que se evite la reproduccion de los hechos que han ocurrido; bastará con que, cuando el Sr. Ministro de Marina tenga que redactar un presupuesto, lo redacte con arreglo á las necesidades de su Departamento; y despues, cuando vengan las Córtes á introducir modificaciones en su proyecto, que el Ministro de Marina tenga bastante carácter para oponerse á ellas y sostener sus acuerdos. Desde el momento que esto se haga, y no se incurra en debilidades que censuro y censuré delante de él, porque si no, no lo haria hoy, como las en que incurrió el Sr. Rodriguez Arias, nada de lo que está ocurriendo ocurrirá ni hubiera ocurrido; porque si cuando se encontró con que el Sr. Gonzalez, en un interés público bien entendido, pedia la reduccion de ciertos capítulos, hubiera insistido en mantener los gastos que le pidieron en el Ministerio de Marina, y no hubiera sido débil, y cuando despues vino la Comision de presupuestos y quitó artículos é hizo otras alteraciones, hubiera habido un Ministro de Marina que entendiera sus deberes y se opusiese á ciertas modificaciones, no habria habido necesidad de la mayor parte de estos créditos supletorios. Pero no ha sucedido así, y la responsabilidad es del Sr. Gonzalez, del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y de ese Gobierno que ha creado tales dificultades, y hoy nos encontramos con una situacion que autoriza á los señores de la Comision para suponer que es de tal modo evidente la necesidad, que obliga á todo el mundo á votar esos créditos.

Claro es que nosotros no hemos de hacer lo que ningun hombre de gobierno es capaz de hacer: que buques que tienen sus dotaciones señaladas se queden sin cobrar sus haberes porque haya habido un Ministro de Marina débil que no ha entendido bien sus deberes; los oficiales de marina no pueden tampoco dejar de cobrar sus sueldos por la misma razon; los arsenales no pueden paralizar sus trabajos y despedir á los obreros; repito que en esto tienen mucha razon los indivíduos de la Comision; todos votaremos esos créditos, pero á otros Ministros, á otros Gobiernos, á otras personas que representen de un modo más directo, eficaz y enérgico los intereses de la administracion. Pero al Sr. Sagasta, que ha obligado al Sr. Rodriguez Arias á hacer estas cosas; al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que ha firmado los decretos de economías, que, como os he explicado antes, no son más que verdaderas mixtificaciones; al Gobierno que ha incurrido en estos desaciertos y en estas responsabilidades, ¿cómo hemos de concederle nosotros esos suplementos de crédito? Estuviera ahí solamente el Sr. Romero Moreno, el actual Ministro de Marina, que no tiene responsabilidad ninguna en esta cuestion, porque en cuanto entró en el Ministerio y se enteró de lo que ocurria se apresuró á incoar el expediente para remediarlo, y nosotros le votaríamos los créditos con mucho gusto; pero cuando el actual Sr. Ministro de Marina está unido á un Gobierno que tiene esta historia y ha incurrido en estas responsabilidades, no podemos darle nuestros votos, y votaremos en contra del voto particular.

Pero, Sres. Diputados, los créditos supletorios no tienen solo la importancia administrativa que se les ha venido dando en estos dias; esos créditos supletorios se han examinado aquí por el Sr. Maura y por el Sr. Navarro Reverter principalmente dentro del carácter administrativo que dan á los servicios de que se trata; pero se ha prescindido del carácter más importante, del carácter que tiene más interés en toda discusion de créditos suplementarios, que es el presupuesto á que se refiere.

Decia el Sr. La Serna que era absolutamente indispensable hacer más modesta, mucho más modesta la esfera de accion del Ministerio de Hacienda; pero es tan modesta, que ni siquiera ha tenido voz en esta cuestion, á pesar de la importancia que los suplementos de crédito tienen para el presupuesto; á pesar de que se trata de suplementos de crédito que ascienden á una cantidad tan importante como esta; á pesar de que se trata de un presupuesto que, como el de 1888-89, presenta un déficit de 138.247.356 pesetas, que es la cifra más grande que el déficit ha alcanzado en la liquidacion de un presupuesto desde la restauracion acá; á pesar de que la situacion económica del país es tan triste como la actual, como consecuencia de la triste campaña del Sr. Puigcerver en el Ministerio de Hacienda. Cuando nos encontramos en la necesidad de rectificar los impuestos, y cuando todo esto sucede, parece natural que el Sr. Ministro de Hacienda saliese de esa esfera modesta á que quiere reducirle el Sr. La Serna, é interviniera en la dis-

cusion para pedir con nosotros la aplicacion estricta de los créditos votados por las Córtes para impedir el desnivel del presupuesto. Si se sigue por ese camino; si se aumentan los gastos en esa proporcion; si continúan pidiéndose suplementos de crédito como los que ahora estamos discutiendo, ¿cuál va á ser el desnivel, el déficit del presupuesto actual? ¿No debe esto llamar la atencion del Sr. Ministro de Hacienda, no debe llamar la atencion de los indivíduos que en la Comision de presupuestos representan la parte técnica de la administracion? Pues sin embargo, ahí los teneis presenciando nuestras discusiones como si nada tuvieran que ver en ellas; ahí teneis al Sr. Ministro de Hacienda sin intervenir en el debate, sin exponer cuál es su criterio, lo cual se deberá, sin duda, á que el Sr. Ministro de Hacienda creerá, como el Sr. La Serna decia ayer, que por exceso de iniciativa, por exceso de accion y de vigor en el Ministerio de Hacienda, nos encontramos en una situacion tan crítica.

Crea el Sr. Eguilior que si en lugar de S. S. hubiera sido Ministro de Hacienda el Sr. Camacho, no hubiera dejado sin correctivo las palabras que ayer pronunció el Sr. La Serna; crea el Sr. Eguilior que su antiguo jefe no hubiera permanecido en silencio y sin formular la debida protesta al oir que un indivíduo de la mayoría, hablando en nombre de la Comision, venía á decir que lo que sobra es Hacienda, lo que sobra es administracion, lo que sobra es regularidad en los servicios, y que es preciso hacer mucho más modesta la posicion del Sr. Ministro de Hacienda, suponiendo quizás que actualmente esa accion es demasiado absorbente. (*El Sr. La Serna*: Pero eso no lo he dicho yo; lo dice S. S.) Tengo aquí las palabras del Sr. La Serna. (*El Sr. La Serna*: Pues léalas S. S.) Pero, Sres. Diputados, para concluir, porque no quiero detener mucho la aprobacion de un proyecto que ha sido objeto ya de tanta discusion, prescindiendo de los detalles, vamos á la parte sintética que resulta, no de mis palabras, sino de las que pronunciaron los señores Maura y Navarro Reverter, que tan elocuentemente han resumido el debate. ¿Y qué es lo que resulta de él? Un caso evidente de responsabilidad que va á ser sancionado por el voto de la Cámara, cometiendo en esto un acto de verdadera injusticia que debe estremeceros, Sres. Diputados, si teneis en cuenta la realidad de las cosas.

Hace pocos dias, la *Gaceta* publicaba la Real órden que el Sr. Ministro de la Gobernacion creyó conveniente dictar en el expediente formado á unos pobres concejales de un Ayuntamiento valenciano. Porque esos concejales, para guardar en caja unas pocas pesetas, no tenían arca de tres llaves; porque no habian llevado el libro de actas de arqueo; porque no habian tenido cuidado de firmar y rubricar el libro de actas (y consideren los Sres. Diputados si el Sr. Moret no habrá incurrido en esas faltas tratándose del libro de actas de una Comision de presupuestos que ha dado lugar á los incidentes que habeis presenciado); porque no tenían libro Mayor y no coincidian con los asientos sus balances, han sido mandados á los tribunales, y se ha acordado que era caso verdaderamente grave el que hubieran formado un presupuesto de 13.925 pesetas cuando debian 26.000 al contingente provincial. Los elocuentes considerandos de esa Real órden llaman la atencion sobre el hecho, y censuran la negligencia municipal, y ordenan el castigo de esos concejales; porque ¿cuál no será su abandono y su negligencia al hacer un presupuesto de 13.925 pesetas para pagar obligaciones que importan 26.000, debidas al contingente provincial?

Y esto, Sres. Diputados, se hace y se firma por un indivíduo del Gobierno con el asentimiento razonado y legal del Consejo de Estado. Y nosotros, Sres. Diputados, no nosotros, sino vosotros; pero, en fin, la Cámara, por vuestra voluntad libérrima, olvidando, á mi juicio, un poco los derechos inherentes á la representacion que nos han dado nuestros electores, vais á conceder un *bill* de indemnidad á un Gobierno que ha aumentado, no en 13.000 pesetas, sino en 4.353.173 los créditos del presupuesto; á un Ministro como el Sr. Rodriguez Arias, que ha incurrido en tan visibles negligencias, en tan notorias irregularidades.

Enfrente de estos dos hechos verdaderamente sintéticos, y para los cuales yo quisiera tener los acentos elocuentes, la energía de mi amigo el señor Azcárate; enfrente de eso, ¿qué es lo que podremos decir nosotros al país? Que el Sr. Sagasta ha dado un título de Castilla al Sr. Rodriguez Arias, y que el señor Sagasta y su Ministro de la Gobernacion han enviado á los tribunales de justicia á los pobres concejales de una pequeña aldea.

Juzgad en vuestra conciencia la equidad de estas resoluciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: He pedido la palabra para tener el honor de presentar al Congreso y entregar á la Mesa, á fin de que la pase á la Comision correspondiente, la nota que contiene los reparos presentados á la cuenta general del Estado de 1870-71, cuyo dictámen se presenta ahora como definitivo.

Esta nota contiene los asientos practicados en los libros de contabilidad de la Seccion legislativa del Congreso, hechos por mi órden cuando al principio de esta legislatura fuí presidente de la Comision de cuentas, y al solo efecto de preparar el exámen que ha de hacer la Comision permanente de cuentas generales del Estado.

Ruego á la Mesa y á la Comision que se fije en dicho documento, el cual impedirá, por lo pronto, que se considere como definitiva una cuenta sujeta á tantos reparos.

Debo declarar que la mayor parte son informalidades de trámite y motivo de explicaciones que no dudo serán contestadas satisfactoriamente por los cuentadantes, sin que originen una discusion pública, pero que den lugar á que todo el mundo vea que los miembros del Parlamento español saben cumplir con sus ineludibles deberes.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Se dará el curso reglamentario á los documentos presentados por S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate del dictámen sobre el proyecto de ley electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico.

(*Véase el* Apéndice 25.° *al* Diario *núm. 2, sesion del* 1131

15 de Junio de 1889; Diario *núm. 129, sesion del 2 del actual*; Diario *núm. 132, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 133, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 134, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 135, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 139, sesion del 16 de idem, y* Diario *núm. 140, sesion del 17 de idem.*)

Sigue la discusion del art. 1.°

El Sr. Pando tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PANDO**: Debo al Sr. Labra la atencion de haberse hecho cargo de algunas alusiones que me permití hacerle, y, aunque brevemente, he de rectificar dos de los conceptos que tuvo la bondad de tratar S. S., contestando las consideraciones que me ví en el caso de exponer.

Yo estaria y estoy conforme, ¿cómo no estarlo con el Sr. Labra? en que no es posible considerar con derecho al voto á cualquier ciudadano ó indivíduo por el solo hecho de tener un fusil en la mano. En esto estamos de acuerdo el Sr. Labra y yo; pero no creo que nadie haya argumentado en ese sentido, ni menos haya pretendido que se dé derecho electoral á los voluntarios de Cuba y Puerto-Rico sino despues de haber estado con las armas en la mano el número de años que los indivíduos del ejército en servicio activo.

Nosotros hemos considerado que los voluntarios, despues de haber estado seis años en filas, han hecho gastos y han contribuído á levantar las cargas del Estado tanto y más que cualquier ciudadano que, por pagar 12 ú 8 pesos de cuota de contribucion, se le reconoce el derecho electoral. En este sentido es en el que hemos reclamado este derecho, porque creemos con el Gobierno de S. M. que es de justicia reconocérsele á los voluntarios, y no porque estén ó dejen de estar armados, que esto no les da derecho en tal sentido.

Si alguna consideracion más hemos expuesto en apoyo de nuestro argumento, no ha sido para afirmar el derecho, sino en recuerdo de los grandes servicios que los voluntarios han prestado á la Patria.

Quede sentado que lo que he sostenido, lo mismo que todos los que defendemos este derecho en favor de los voluntarios, es, entre otras causas, por contribuir al Estado con una cantidad que no baja del doble de la que se considera necesaria para obtener el voto.

Voy á rectificar el otro punto que trató el Sr. Labra, refiriéndose al Diputado que en estos momentos tiene el honor de dirigirse á la Cámara.

El Sr. Labra ha defendido la unidad de la cuota, tanto para los que contribuyen por territorial, como por industria, comercio, etc., etc.; y yo vuelvo á insistir en lo que dije al rectificar al Sr. Alcalá del Olmo. Las consecuencias que sacaria el Sr. Labra las he sacado yo, y son contrarias á su tesis; porque lo más lógico sería poner 8 duros por contribucion industrial y 12 por territorial. ¿Quiere el Sr. Labra eso? Pues esta es la consecuencia que se sacaria; y he traído como ejemplo lo que hoy existe en la ley que está vigente en la Península, que hay diferencia de cuota, y con más razon pudiera haberla en Puerto-Rico y Cuba, sobre todo en esta última; pero sería la mayor cuota á los contribuyentes por territorial y la menor á los otros.

Hecha esta rectificacion, no tengo que decir al Sr. Labra sino que sea más lógico en las consecuencias que saca para la diferencia de cuota, porque en realidad debian cambiarse las cuotas, y donde hay 8 duros poner 12.

¿No cree S. S. que debemos venir á la unidad de cuotas, que es lo más lógico, segun la igualdad que hoy se proclama para todo? No tengo más que decir.

El Sr. **CALBETON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CALBETON**: Brevísimas palabras he de dirigir al Congreso, Sres. Diputados, para hacerme cargo de algunas observaciones que ayer se dirigieron á la Comision, tanto por el Sr. Labra como por mi querido amigo particular el Sr. Gullon.

El Sr. Labra hizo grandes argumentos en contra del dictámen de la Comision, en lo que se refiere al voto que hemos concedido á los voluntarios y á la diferencia de cuotas que establecemos.

No es este el momento de discutir, porque en su dia llegará la oportunidad, cuál ha sido el criterio doctrinal que ha presidido en la Comision para conceder á estos beneméritos de la Patria el derecho electoral.

Lo que sí me cumple decir ahora es, que no tiene razon el Sr. Labra al creer que la única causa en virtud de la cual hemos concedido este voto á los voluntarios de Cuba y Puerto-Rico, ha sido la de que pertenecen en su mayoría ó en su totalidad al partido ó elemento que allí se llama conservador. Nada más lejos de nuestro ánimo; hemos procedido en esto en virtud de un principio doctrinal, créalo el Sr. Labra, y se lo demostraré á S. S. cuando se discuta el artículo que á este voto se refiere. Hasta entonces, reserven los Sres. Diputados su juicio, y creo que nada perderán con ello, porque de seguro habrán de adquirir, cuando la discusion termine, el convencimiento de la razon y de la justicia que ha presidido al acuerdo de la Comision en este particular.

Sin duda el Sr. Labra, creyendo siempre que en la Comision existe ese mismo espíritu de favorecer los intereses de determinado partido político contra los que él representa, hacía tambien caprichosísimas divisiones de los habitantes de las Antillas en cuanto á su opinion política, diciendo que el partido liberal ó autonomista reclutaba sus fuerzas entre los propietarios y las capacidades, y que el partido de union constitucional en Cuba, y el incondicionalmente español en Puerto-Rico, buscaban sus adeptos entre los comerciantes é industriales, y que á eso obedecia la diferencia de cuota establecida por la Comision entre unos y otros contribuyentes para obtener el voto. Yo niego en absoluto, en cuanto á Cuba se refiere, porque ya he tenido ocasion de manifestar en las distintas veces que os he molestado, que no conozco bien los antecedentes y datos de la constitucion social de Puerto-Rico, yo niego en absoluto, en cuanto á Cuba, la exactitud del aserto del Sr. Labra.

Es cierto que, por circunstancias especiales que á todos vosotros se os alcanzarán, y que no he de indicar aquí, recluta el partido autonomista más fuerzas en los que se llaman capacidades que el de union constitucional; pero en cuanto á los terratenientes, á los dueños de fincas urbanas, S. S. está completamente equivocado si cree que pertenecen en su mayoría al partido autonomista. No hay más que registrar el censo de la propiedad y los amillaramientos, para demostrar, de una manera categórica, que el partido de union constitucional de Cuba tiene muchos más terratenientes y muchos más propietarios de fincas urbanas que el partido autonomista.

No; es otro criterio, criterio doctrinal tambien, el que ha presidido á la Comision; criterio que se manifestará cuando se trate este asunto con la latitud que él requiere, cuando se ponga á discusion el articulado correspondiente; y ahora solo por via de adelanto habré de decir que, si hay diferencia entre una y otra cuota, esta diferencia no perjudica en nada, absolutamente en nada, en cuanto al ejercicio del derecho electoral, á los propietarios de fincas rústicas; porque es necesario desconocer en absoluto, y el Sr. Labra no la desconoce ni puede desconocerla, la manera como está repartida la propiedad en la isla de Cuba, para venir á decirnos que, por necesitar un terrateniente seis veces más renta que un comerciante ó un industrial para ejercer, con arreglo á nuestro dictámen, el derecho electoral, sale perjudicado; porque allí, Sres. Diputados, la propiedad territorial está tan poco repartida, son tan grandes, tan inmensos los dominios, que casi todos los que figuran en los catastros y en los amillaramientos como terratenientes, como dueños de propiedad rústica, puede decirse que satisfacen la contribucion ó la cuota de 8 pesos que marcamos como mínimum para poder ejercitar el derecho electoral. Señores Diputados, estas observaciones del Sr. Labra no parecen hechas por Diputado de tan claro entendimiento y tan conocedor de la isla de Cuba.

No parece sino que está poseído de aquel mismo espíritu del autor francés Leroy Beaulieu, á quien con tanta frecuencia cita y á quien citó ayer, y que es el ídolo del partido autonomista que S. S. preside y dirige en esta Cámara. Este célebre autor francés, cuando habla de materia colonial de España, parece como que desconoce en absoluto la constitucion social y la territorial de aquel país. Permítame S. S. que le diga lo mismo que tuve que decir ayer á mi queridísimo amigo particular el Sr. Lastres, que entendiendo, como entiendo, que á esta clase de discusiones no debe traerse ningun ejemplo de las Naciones extranjeras, porque no tenemos de ellas en esta materia nada que aprender, pudiera haberse, sin embargo, referido á autores de más autoridad que la de Leroy Beaulieu, como se referia el Sr. Lastres á la de Rambaud, ya que queria traernos aquí un ejemplo del juicio que á los extranjeros merece nuestro sistema colonial.

Yo no conozco, á pesar de haber leído casi todas las obras de este escritor francés en cuanto se refieren á las colonias españolas, más que (permitidme la palabra) disparates y profecías que no se realizarán.

Estas últimas fueron quizá causa de que le profesaran algunos tan ardoroso culto; porque, si lo habeis leído, seguramente recordareis aquella famosa frase que pone Leroy Beaulieu en una de sus obras, de que no pasará este siglo sin que Cuba y Puerto-Rico sean absolutamente independientes de España; y en una última obra que escribió sobre Derecho colonial, refiriéndose á una colonia francesa, á la Argelia, y haciendo un juicio crítico del estado de la agricultura en aquel país, se preguntaba á sí mismo este á quien el Sr. Labra, no sé por qué, llama insigne autor, porque para mí no es en materia colonial más que lo que fué Alejandro Dumas padre como viajero, un novelista. Pues bien; se preguntaba, repito, este señor en esa última obra, por qué fenómeno singular en la Argelia no adelantaba la colonizacion agrícola, y se respondia: es porque allí se practica el cultivo extensivo, y nosotros los franceses, como no tenemos práctica de manejar las grandes propiedades, puesto que en nuestro país éstas están muy divididas, no tenemos escuelas de donde salgan buenos administradores, y por consiguiente, no podemos hacer producir á las fincas extensas de la Argelia lo que las hacen producir extranjeros más prácticos.

No pasa esto en las Antillas españolas, añade Leroy Beaulieu; pues todo el mundo sabe que son suizos todos los administradores de las plantaciones de azúcar de Cuba y Puerto-Rico. Y yo pregunto á los Sres. Diputados que hayan estado en aquellas islas, si han visto algun suizo al frente de alguna plantacion: y no ya suizos de nacionalidad, pero ni siquiera de catedral. Pues esta es la autoridad tan recomendada, tan insigne, este es el estadista eminente de quien tantas veces hablan los autonomismas, y con quien tan frecuentemente comulgan en todas sus opiniones y sus juicios. Yo dejo á vuestra consideracion el aprecio que merece, como os dejo tambien á Rambaud con todas sus vulgaridades en materia colonial.

Yo he dicho que nosotros los españoles tenemos nuestro criterio especial, y repetiré aquí que no discuto el voto á los voluntarios, pero adelanto que no me hace ninguna fuerza el que se diga que no hay ninguna Nacion que haya concedido voto á esa clase; ¡si no los han tenido ni los tienen! Y aunque los hubieran tenido, nosotros se lo reconocemos y basta: ¿somos los primeros que reconocemos ese derecho á los voluntarios? Mejor, con tal de que sea justo; y ya diremos ámpliamente en qué fundamos, como principio y como doctrina, este derecho los individuos de la Comision, cuando de esto se trate.

Por ahora me limito á apuntar esto: que no tiene para mí fuerza ninguna que Francia, Holanda, Inglaterra y Portugal hagan esto ó no lo hagan con sus milicias, si las tienen; nosotros hacemos con los voluntarios, con las milicias disciplinadas de color y blancas, con los bomberos de color y blancos, con todos aquellos á quienes se refiere el dictámen de la Comision, lo que nos parece justo, con perfecto derecho y, á mi juicio, con grandísima equidad.

Y no me he de sentar, Sres. Diputados, que bastante he abusado de vuestra paciencia, sin decir brevísimas palabras al Sr. Gullon, para manifestar á este querido y particular amigo que no sé cómo apelaba á mi testimonio en cuanto á su persona se referia, porque yo aquí y fuera de aquí no he tenido más que palabras de elogios justos y merecidos para S. S. por la actitud que tomaba cuando discutíamos este asunto en el seno de la intimidad; constantemente hemos visto á S. S., como á su digno compañero, ausente hoy por razon de enfermedad, el Sr. Suarez, en un gran espíritu patriótico de transigencia, y nunca hemos tenido discusiones ó cuestiones porque exageraran SS. SS. ciertas ideas que pudieran estar en desacuerdo con las que algun individuo de la Comision particularmente profesara.

Yo dije, sí, el otro dia, hablando de las teorías de S. S. y del Sr. Rodriguez San Pedro, que parecian algo reaccionarias; pero esto no quiere decir, ni esa palabra lo lleva en sí implícitamente, que hubiera de su parte intransigencia. Así que espero que le habrá satisfecho esta explicacion, porque no quisiera que por una cuestion tan baladí volviéramos á suscitar un debate.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidie-

ra la palabra en contra, se puso á votacion el artículo 1.°, y quedó aprobado.

Sin debate fueron aprobados el 2.°, 4.° y 5.°, que dicen:

«Art. 2.° Se elegirá un Diputado á lo menos por cada 50.000 almas, incluyendo toda la poblacion que actualmente tienen las Antillas, sin distincion de razas.

Art. 4.° Solo por una ley especial podrá modificarse el número de Diputados que corresponda elegir á las provincias de Cuba y Puerto-Rico, ó variar la demarcacion y capitalidad de sus circunscripciones, distritos y secciones.

TÍTULO II

DE LOS DIPUTADOS

Art. 5.° Para ser admitidos como Diputados en el Congreso se necesita:

1.° Reunir las calidades requeridas en el art. 29 de la Constitucion, en el dia en que se verifique la eleccion en el distrito electoral.

Los que habiendo nacido ciudadanos españoles hubieren perdido esta nacionalidad y volvieran á adquirirla con arreglo á las leyes, tendrán que acreditar, para ser admitidos por el Congreso como tales Diputados, que recuperaron su primera condicion de españoles un año antes, cuando menos, del dia en que fueron elegidos,

2.° Haber sido elegido y proclamado electo en un distrito electoral ó en el Congreso, con arreglo á las disposiciones de esta ley y á las del Reglamento del mismo Cuerpo.

3.° No estar inhabilitado por cualquier motivo de incapacidad personal para obtener el cargo.»

Se leyó el art. 6.°, que dice:

«Art. 6.° Están personalmente incapacitados para ser admitidos como Diputados, aunque hubiesen sido válidamente elegidos, los que se hallasen en alguno de los casos siguientes:

1.° Los que por sentencia firme de tribunal competente hayan sido condenados á las penas, como principales ó accesorias, de inhabilitacion perpétua absoluta ó especial para derechos políticos ó cargos públicos, aunque hubiesen sido indultados, á no haber obtenido antes de la eleccion rehabilitacion personal por medio de una ley.

2.° Los que por igual sentencia hayan sido condenados á cualquiera de las penas que el Código penal clasifica como aflictivas, si no hubieran obtenido legalmente rehabilitacion dos años por lo menos antes de la eleccion.

3.° Los que habiendo sido condenados por sentencia firme en causa á cualquiera de las otras penas establecidas por el Código penal, no acreditaren haber cumplido la condena antes de la presentacion en el Congreso del acta de su eleccion.

4.° Los que por incapacidad física ó moral ó por sentencia penal se hallaren en estado de interdiccion civil.

5.° Los concursados ó quebrados no rehabilitados conforme á la ley, y que no acrediten documentalmente haber cumplido todas sus obligaciones.

6.° Los deudores á fondos públicos como segundos contribuyentes.

7.° Los contratistas de obras ó servicios públicos de cualquier clase que se costeen con fondos del Estado ó tengan por objeto la recaudacion de rentas públicas, y los que de resultas de tales contratas tengan pendientes contra el Gobierno reclamaciones de interés propio.

Esta incapacidad será extensiva á los fiadores y consocios de los contratistas.

8.° Los libertos que estuvieren sujetos á las prescripciones de los arts. 7.°, 9.° y 10 de la ley de 13 de Febrero de 1880, subsistentes en virtud del artículo 2.° del Real decreto de 7 de Octubre de 1886.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Ábrese discusion sobre este artículo.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. **LABRA**: Para hacer una pregunta ó un ruego á la Comision.

En este art. 6.°, que se refiere á los incapacitados para ser admitidos como Diputados, hay un párrafo 8.° que hace referencia concretamente á los libertos, y se declara que éstos están incapacitados siempre que se hallen en las condiciones de reserva establecidas por el Real decreto de 7 de Octubre de 1886, en relacion con la ley del año 1880. Es decir, que se refiere á los libertos que realmente, cuando se promulgue esta ley, estarán ya completamente fuera de las reservas y excepciones que establecia aquel decreto.

Por esta consideracion, de una parte, y por otra porque sería de muy buen efecto que en la ley no apareciese de ninguna suerte excepcion alguna respecto de la gente de color, me permito rogar á la Comision que retire este párrafo 8.° del art. 6.°; porque, despues de todo, no traeria perturbacion ni influencia dañosa ninguna para el órden electoral en Cuba y Puerto-Rico, tanto más cuanto que esto solo se refiere á Cuba, porque en Puerto Rico no puede tener aplicacion ni efecto; y además, porque no debe olvidarse nunca que es una condicion relevante que recomienda la legislacion española, no de ahora, sino de siempre, en lo que tiene que ver con la clase de color, que despues de haber reconocido la libertad al esclavo, se le ha reconocido la plenitud de los derechos civiles y políticos, sin reservas ni obstáculos de ninguna clase.

Ruego, pues, á la Comision que diga algo respecto de este particular.

El Sr. **CALBETON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. **CALBETON**: La Comision no tiene inconveniente ninguno en que desaparezca del art. 6.° el párrafo 8.° á que se ha referido el Sr. Labra; porque, en efecto, todas las razones que ha expuesto S. S. son justificadísimas, y ya estaban en el ánimo de la Comision, que, repito, no tiene inconveniente ninguno en acceder al deseo de S. S.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo y quedó aprobado en esta forma:

«Art. 6.° Están personalmente incapacitados para ser admitidos como Diputados, aunque hubiesen sido válidamente elegidos, los que se hallasen en alguno de los casos siguientes:

1.° Los que por sentencia firme de tribunal competente hayan sido condenados á las penas, como principales ó accesorias, de inhabilitacion perpétua abso-

luta ó especial para derechos políticos ó cargos públicos, aunque hubiesen sido indultados, á no haber obtenido antes de la eleccion rehabilitacion personal por medio de una ley.

2.° Los que por igual sentencia hayan sido condenados á cualquiera de las penas que el Código penal clasifica como aflictivas, si no hubieran obtenido legalmente rehabilitacion dos años por lo menos antes de la eleccion.

3.° Los que habiendo sido condenados por sentencia firme en causa á cualquiera de las otras penas establecidas por el Código penal, no acreditaren haber cumplido la condena antes de la presentacion en el Congreso del acta de su eleccion.

4.° Los que por incapacidad física ó moral ó por sentencia penal se hallaren en estado de interdiccion civil.

5.° Los concursados ó quebrados no rehabilitados conforme á la ley, y que no acrediten documentalmente haber cumplido todas sus obligaciones.

6.° Los deudores á fondos públicos como segundos contribuyentes.

7.° Los contratistas de obras ó servicios públicos de cualquier clase que se costeen con fondos del Estado ó tengan por objeto la recaudacion de rentas públicas, y los que de resultas de tales contratas tengan pendientes contra el Gobierno reclamaciones de interés propio.

Esta incapacidad será extensiva á los fiadores y consocios de los contratistas.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran, los arts. 131 al 142, y el adicional nuevamente redactado por la Comision sobre reforma de la ley electoral de Diputados á Córtes de Cuba y Puerto-Rico. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *número 141, que es el de esta sesion.*)

Se leyó el art. 7.°, que dice:

«Art. 7.° Tambien están incapacitados para ser admitidos como Diputados por los votos que hubiesen obtenido en los distritos respectivos, los que se hallaren en alguno de los casos siguientes:

1.° Los empleados de Real nombramiento, con relacion á los distritos ó provincias donde ejercieren su empleo.

2.° Los funcionarios de provincia ó de otras demarcaciones, aunque su nombramiento proceda de eleccion popular, que individual ó colectivamente ejerzan autoridad, mando civil ó militar, ó jurisdiccion de cualquier clase, con relacion á los distritos sometidos en todo ó en parte á su autoridad, mando ó jurisdiccion.

3.° Los ingenieros de caminos, montes y minas, con relacion á los distritos ó provincias donde ejercieren sus cargos por comision del Gobierno.

4.° Los que hubiesen presidido la Mesa electoral, con relacion á la seccion de su presidencia.

5.° Los que se hallasen en el caso 7.° del art. 6.°, por obras ó servicios de cualquier clase de interés provincial ó municipal, con relacion á las provincias ó distritos interesados en dichas obras ó servicios.

La incapacidad determinada en el caso 1.° de este artículo, no alcanzará á los empleados de la Administracion central.

La determinada en el caso 2.° se entenderá, en cuanto á las Diputaciones provinciales, limitada á los presidentes de las mismas y á los indivíduos que compongan la Comision permanente, respecto á los votos de toda la provincia, y relativamente á los Ayuntamientos, á los alcaldes y tenientes de alcalde respecto á los votos del Municipio.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Ábrese discusion sobre este artículo.

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, fué aprobado.

Sin debate lo fueron el 8.°, 9.°, 10, 11 y 12, en esta forma:

«Art. 8.° La incapacidad relativa que se establece en el artículo anterior subsistirá hasta un año despues de que hubiese cesado por cualquier causa el motivo que la produce, á no ser que recaiga en persona que durante este término haya ejercido el cargo de Diputado á Córtes por el mismo distrito.

Art. 9.° En cualquier tiempo en que un Diputado se inhabilitare, despues de admitido en el Congreso, por alguna de las causas enumeradas en el art. 6.°, se declarará su incapacidad y perderá inmediatamente el cargo.

Art. 10. Los que estén ya en posesion del cargo de Diputado á Córtes, no podrán ser admitidos en el mismo Congreso por virtud de una eleccion parcial, si no lo hubiesen renunciado antes de la convocacion del distrito para dicha eleccion parcial.

Art. 11. El cargo de Diputado á Córtes es gratuito y voluntario, y se podrá renunciar antes y despues de haberlo jurado; pero la renuncia no podrá ser admitida sin aprobacion prévia del acta de la eleccion por el Congreso.

TÍTULO III

DE LOS ELECTORES Y DEL CENSO ELECTORAL

CAPITULO PRIMERO

De los electores.

Art. 12. Solo tendrán derecho á votar en la eleccion de Diputados á Córtes los que estuvieren inscritos como electores en las listas del censo vigente al tiempo de hacerse la eleccion.»

El Sr. **CALBETON**: Pido la palabra

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. **CALBETON**: Para retirar, en nombre de la Comision, los arts. 14 y 16 del dictámen.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): En virtud de las declaraciones de la Comision, están retirados los artículos desde el 13 al 17, ambos inclusive.»

Se leyó el art. 18, que dice:

«Art. 18. No podrán ser electores los que se hallaren en cualquiera de los casos expresados en los párrafos 1.°, 2.°, 3.° y 4.° del art. 6.°

Tampoco podrán serlo los libertos que estuviesen comprendidos en el caso 8.° del art. 6.° de la presente ley.

Los indivíduos á que se refiere el párrafo segundo del caso 1.° del art. 5.° de la presente ley, solo podrán ejercer el derecho electoral cuando acrediten haber cumplido las mismas condiciones que para su elegibilidad les exige la mencionada disposicion.»

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Hay una enmienda del Sr. Moya, que dice:

«El art. 18 quedará redactado del siguiente modo:

«Art. 18. No podrán ser electores los que se hallaren en cualquiera de los casos expresados en los párrafos 1.°, 2.°, 3.° y 4.° del art. 6.°, ni los que se hallen acogidos en establecimientos benéficos, ó estén á su instancia autorizados administrativamente para implorar la caridad pública.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La Comision tiene la palabra para decir si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **CALBETON**: La Comision acepta la enmienda del Sr. Moya; pero tiene que hacer una sencilla observacion, y es la de que, fundándose todo el contexto de esta ley en el voto restringido, la segunda parte de esa enmienda, que se refiere á la prohibicion de ser electores todos aquellos que se hallen alojados en establecimientos de beneficencia, ó que estén autorizados, á su instancia, para implorar la caridad pública, no tiene razon de ser.

Como los arts. 13 al 17, ambos inclusive, están retirados, y á ellos tiene S. S. enmiendas presentadas en el sentido de pedir la aplicacion del sufragio universal, votado para la Península, á Puerto-Rico, dentro de su pensamiento es perfectamente lógica esta enmienda; pero si S. S. lo estima así, podremos aceptar desde luego una parte de ella, dejando á un lado este párrafo para discutirlo cuando llegue el caso oportuno, que será cuando la Comision vuelva á presentar los artículos que retiró.

El Sr. **MOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. **MOYA**: Estoy conforme con las indicaciones hechas por el Sr. Calbeton. Mi enmienda á los artículos 17 y 18 es una consecuencia del plan que me propongo al defender la enmienda al art. 13, pidiendo el sufragio universal exclusivamente para Puerto-Rico. Como la Comision lo ha retirado, y no se discute, estoy conforme con la indicacion de S. S., y ruego á la Mesa se sirva reservarme la palabra para hacer uso de ella cuando llegue el momento oportuno.»

Leída por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion con las excepciones manifestadas por la Comision, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Se discutirá con el artículo.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene S. S.

El Sr. **LABRA**: No hemos oído si se ha aprobado el art. 17.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Está retirado. De suerte que lo que se ha votado ha sido la admision de una parte de la enmienda al art. 18, y ahora se procede á la discusion del art. 18 con esa parte de la enmienda.

El Sr. **LABRA**: Sobre el art. 18 lo único que tengo que decir es que debe suprimirse el penúltimo párrafo; que se refiere á los libertos comprendidos en el caso 8.° del art. 6.°, puesto que se ha suprimido en el art. 6.° el caso 8.°

El Sr. **CALBETON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene S. S.

El Sr. **CALBETON**: Se admitió la enmienda del Sr. Moya, que precisamente borra del art. 18, tal como lo redactó la Comision, el párrafo referente al caso 8.° del art. 6.°, que se refiere á los libertos. Por consiguiente, creo que estará satisfecho el Sr. Labra.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene S. S.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Para mayor claridad, el artículo queda redactado de la manera siguiente:

«Art. 18. No podrán ser electores los que se hallaren en cualquiera de los casos expresados en los párrafos 1.°, 2.°, 3.° y 4.° del art. 6.°

Los individuos á que se refiere el párrafo 2.° del caso 1.° del art. 5.° de la presente ley, solo podrán ejercer el derecho electoral cuando acrediten haber cumplido las mismas condiciones que para su elegibilidad les exige la mencionada disposicion.»

Como ve el Sr. Moya, se ha suprimido el párrafo 2.°, que es á lo que tiende la enmienda, y se han omitido las últimas palabras de la misma enmienda porque no se relacionan con el dictámen.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Abrese discusion sobre el artículo.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y quedó aprobado, en esta forma:

«Art. 18. No podrán ser electores los que se hallaren en cualquiera de los casos expresados en los párrafos 1.°, 2.°, 3.° y 4.° del art. 6.°

Los individuos á que se refiere el párrafo segundo del caso 1.° del art. 5.° de la presente ley, solo podrán ejercer el derecho electoral cuando acrediten haber cumplido las mismas condiciones que para su elegibilidad les exige la mencionada disposicion.»

Sin debate se aprobaron los arts. 19, 20 y 21, en esta forma:

«Art. 19. Promulgada que sea esta ley, se formarán las listas electorales, y así formadas, constituirán el censo electoral permanente.

Art. 20. Publicadas las listas, el derecho electoral y la inscripcion en el censo solo podrán obtenerse y perderse por virtud de declaracion judicial, hecha á instancia de parte legítima por los trámites que establece esta ley.

Art. 21. Para hacer esta declaracion, son competentes, con exclusion de todo fuero, los jueces de los partidos judiciales comprendidos en el distrito en cuyas listas haya de hacerse la inclusion ó la exclusion del elector.»

Se leyó el 22, que dice:

«Art. 22. La accion para reclamar la inclusion ó exclusion de los electores en las listas de cada distrito corresponderá á los ya inscritos en ellas, quienes, lo mismo que los propios interesados, podrán ejercitarlo en cualquier tiempo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Abrese discusion sobre este artículo.

El Sr. **LASTRES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. **LASTRES**: Saben los Sres. Diputados que en la discusion sostenida ayer y antes de ayer por los que nos sentamos en estos bancos y por otros señores Diputados que figuran en la mayoría, pero que coinciden con nosotros en la manera de apreciar la política ultramarina, hemos hecho afirmaciones categóricas, terminantes, animados de un espíritu de transaccion y de deseo vivísimo de llegar á un acuerdo

para que la ley pase sin debate alguno. Pero todo esto quedaba subordinado á una condicional dependiente de la forma y manera como se redactase definitivamente la disposicion que contiene el art. 13, que está retirado, y sobre el cual, por lo mismo que está retirado, no tenemos derecho á discutir. Como nosotros nos proponemos discutir detenidamente esta ley, si á ello nos obligara el cumplimiento de nuestro deber, necesitamos, para fijar nuestra conducta, que se nos haga alguna indicacion respecto á la resolucion que se piensa tomar. Es el ruego que tenía que hacer, y no he podido en otra forma que hablando sobre cualquiera de los artículos puestos á discusion por el señor Presidente.

Me encuentro con que está puesto al debate el artículo 22, que trata de las inclusiones y exclusiones de las listas electorales y del procedimiento que ha de seguirse, y estos artículos vienen, como es natural, desarrollando la teoría y la doctrina que arranca del derecho electoral consignado en el art. 13. Necesitamos, por lo tanto, saber á qué atenernos, y yo desearia que por conducto del Sr. Ministro, y si así fuera lo agradeceria mucho más, ó por cualquiera de los señores de la Comision, se nos dijese el alcance ó sentido que van á tener los artículos retirados; porque no parece natural que el debate continúe sin que obtengamos una afirmacion categórica sobre el texto de los artículos retirados, que es lo que nos interesa saber.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Señor Lastres, como S. S., al hacer las observaciones que ha hecho, ha dicho al final de ellas que no podia continuar el debate, y como quien determina el órden y continuacion de los debates es la Mesa, ésta tiene que recoger, antes de dar la palabra á quien la pida y por precepto del Reglamento tenga derecho á usarla, ese concepto emitido por S. S., y decir sobre él algunas palabras.

La Comision ha retirado, en efecto, algunos artículos del proyecto de ley anteriores y posteriores á los que están discutiéndose ó han sido ya aprobados por el Congreso. Es práctica constante que cuando algunos artículos de cualquier proyecto de ley se retiran, continúe la discusion de los demás; porque, de otra manera, el Sr. Lastres comprenderá que no habria medio de que nuestra labor fuese todo lo fecunda y activa que á los intereses públicos conviene; de modo que la Mesa ha tenido que proseguir la discusion y aprobacion de los artículos no retirados. Por eso, apreciando en su justo valor las observaciones hechas por S. S., le ha dejado hablar (sin que S. S. haya abusado de la benevolencia que con mucho gusto ha tenido), á pesar de que S. S. no hablaba en realidad contra el art. 22, que era el sometido á discusion. (*El Sr. Lastres pide la palabra.*) Y dada esta explicacion por lo que importa para justificar la conducta de la Mesa, el Sr. Lastres tiene la palabra.

El Sr. **LASTRES**: Unicamente para decir al señor Presidente que en las frases que he pronunciado no hay la menor censura á la conducta de la Mesa. Bien sé que es práctica constante, cuando se retira algun artículo, continuar discutiendo los que siguen; pero S. S. habrá observado que yo no hacía más que pedir al Gobierno ó á la Comision alguna explicacion, porque como estos artículos que estamos aprobando son desarrollo y consecuencia de las premisas sentadas en el art. 13, y el art. 13 está retirado, la discusion, en la forma que la lleva la Mesa, se ajusta completamente á las prácticas de esta casa y á los preceptos del Reglamento; para eso precisamente pedia yo una aclaracion respecto al sentido que en la nueva redaccion se va á dar al art. 13. No ha sido otro mi propósito, y me creo en el deber de dar esta explicacion á la Mesa.

El Sr. **ALCALA DEL OLMO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. **ALCALA DEL OLMO**: El Sr. Lastres ha pedido la palabra con ocasion y motivo del art. 22. Como este artículo no habla más que de las inclusiones y exclusiones en las listas electorales y del procedimiento que para realizarlas ha de seguirse, sea cual fuere el texto del art. 13, que va á redactarse nuevamente, sean estas ó las otras las cuotas exigidas para adquirir el derecho electoral, por ello no ha de variar el procedimiento para las inclusiones en las listas. De suerte que para discutir el art. 22 y los que le siguen no necesita, á mi entender, el Sr. Lastres conocer los términos en que hayan de quedar los artículos retirados.

Y dicho esto, como el Sr. Lastres realmente no ha impugnado nada que se refiera al procedimiento para incluir ó excluir electores de la lista que con arreglo al censo se ha de formar, y en lo que atañe al procedimiento es en lo que yo esperaba las censuras ó el aplauso de S. S., ó las observaciones que tuviera por conveniente hacer, creo terminada la mision de la Comision en estos momentos.

El Sr. **LASTRES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. **LASTRES**: La Comision ha tenido la bondad de recoger las observaciones mias; el Sr. Alcalá del Olmo nos ha dicho algo que realmente no es contradictorio con lo que yo habia expuesto. He afirmado, y en este concepto rectifico tambien á S. S., que no podemos nosotros juzgar ni discutir con perfecta conciencia estos artículos, sin que por lo menos por la Comision ó por el Gobierno se nos diga, cosa que agradeceríamos, si es que se ha llegado á un acuerdo en la redaccion del art. 13, que es el que determina cuál va á ser la cuota, para figurar en el censo. (*El Sr. Labra pide la palabra.*) Esto es para nosotros importantísimo.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): No creía yo necesaria la pregunta de S. S. despues de las manifestaciones que aquí se han hecho, en las cuales solo he visto un deseo de buscar las transacciones posibles, teniendo en cuenta lo indispensable que es llevar una reforma electoral á las provincias de Cuba y Puerto-Rico. Pero al hablar el Sr. Lastres de si existe ó no existe un acuerdo, algunas de sus palabras declaro que me parecen, no diré poco convenientes, porque son convenientes todas las suyas, pero que no son oportunas en este caso, porque envuelve una amenaza eso de decir que si no, harán SS. SS. lo que tengan por conveniente, y yo solo he de contestar: «Pues háganlo SS. SS.; el Gobierno tambien hará lo que tenga por conveniente.» Porque declaro que ni aun lo que deseo, ni aun el bien, lo hago jamás bajo el peso de una amenaza directa ó indirecta, y repito lo que dije ayer: «Haré una campaña resueltamente contra mis ideas por llegar á una transaccion,

por que haya una ley, que si no llega para los unos á donde debia, que esperen, que el progreso no se detiene; y si para otros va más adelante, que concedan al tiempo lo que es suyo.»

Despues de sentado esto, he de añadir que el Gobierno para conseguirlo empleará los medios que tenga por conveniente; que la mayoría empleará los suyos, sin d tenerla en su camino el temor á ninguna amenaza. Esto es lo que tenía que decir. (*El señor Cos-Gayon*: No hay ninguna amenaza aquí.) Si hay amenaza ó si no la hay, yo lo he juzgado así; si quiere el Sr. Cos-Gayon discutir conmigo si hay amenaza, estoy dispuesto á ello. Por lo demás, el Sr. Lastres y el Sr. Cos-Gayon sabrán perfectamente, entiendo yo que lo sabrán, la actitud de la Comision y del Ministro, y excusaban exigir esa declaracion de partido *á priori*, para decir: «Es que vamos aprobando artículos, y si no, no los aprobaríamos.»

Yo entendia que la minoría conservadora y todas las minorías, como la mayoría, aprueban ó no aprueban los artículos segun los creen convenientes, segun los estiman como buenos y prácticos en este momento. Por lo visto, me he equivocado; siento mucho equivocarme; pero ni aun eso ha de separarme de mi propósito de buscar todos los medios de transaccion que pueda haber entre unos y otros. Y de paso he de decir que hasta ahora no he encontrado en la impugnacion razones que me hayan convencido; porque si bien todo lo que se ha dicho es muy digno de consideracion, al fin y al cabo está todo reducido á decir si un partido va á ganar y otro á perder, cosa pequeña en comparacion de los altos intereses que está llamada á garantir la ley que discutimos. Esto es cuanto tenia que decir respecto al particular. El Gobierno y el Ministro de Ultramar, ni en esto ni en nada, viven de la limosna ni de la benevolencia; buscan la transaccion, pero tienen formado su criterio, saben cuál es su línea de conducta, saben lo que puede hacerse; y si bien desean la transaccion, dejan á salvo su dignidad y jamás viven de la benevolencia, de la compasion de un indivíduo ni de una colectividad. Eso no lo han hecho nunca, ni lo harán jamás.

El Sr. **LASTRES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. **LASTRES**: Siento mucho que el Sr. Ministro de Ultramar, mi querido amigo particular, se haya molestado por las frases que pronuncié. Me parece que cuando se dice en el Parlamento que se va á hacer uso de un derecho reglamentario, no se amenaza á nadie, ni esto puede nunca determinar conducta alguna en el Gobierno, ni tampoco dan motivo las frases que yo he pronunciado para que S. S. se haya expresado de la manera que lo ha hecho. Despues de todo, ¿no hemos dicho, y en la misma actitud nos encontramos, que nuestro propósito es el de la concordia, el de la conciliacion y el de la armonía? Me parece que me expreso claro. ¿No hemos dicho tambien que aquí no hay propósito alguno de que existan vencedores ni vencidos, sino, por el contrario, el de que se llegue á ese acuerdo con el propósito que nosotros hemos manifestado desde estos bancos, de que la ley se apruebe cuanto antes? Porque claro es que el Gobierno tiene una necesidad tambien imprescindible, cual es la de que se discutan los presupuestos de Ultramar, que encierran problemas gravísimos, y á los cuales es necesario que la Cámara dedique la debida atencion. Convencidos nosotros de esto tambien, ¿no hemos dicho repetidas veces, no lo he repetido hoy, no lo repito ahora, que estamos dispuestos á todo género de arreglos y de penosos sacrificios que conduzcan á ese resultado que el Gobierno desea? ¿No hemos indicado claramente, y lo sabe S. S., que estamos decididos á hacer los sacrificios que hemos indicado al Gobierno, á fin de ayudarle en su obra y de que alcance la gloria de sacar adelante esta ley de reforma electoral para Ultramar? De manera que si esto hemos dicho y esto repetimos, no tenía razon mi amigo particular Sr. Becerra para expresarse de la manera airada que lo ha hecho respecto de mí, creyendo que le he amenazado, cuando lo único que he dicho, y mis frases no tenían otro alcance que ese, es que era preciso, para discutir con perfecta conciencia, conocer los fundamentos.

Hoy eso es una incógnita: está retirado el artículo 13, y no sabemos, por consiguiente, no sabe nadie, cuál va á ser la cuota que determine la inclusion en el censo. ¿Es amenaza, ni es cambio de actitud, ni es renunciar á los propósitos conciliadores de que todos estábamos animados, y que aun nos contiñúan animando, pedir sobre esto alguna indicacion, que es á todo lo que me limitaba? Porque se me ha negado con cierta censura por parte del Sr. Alcalá del Olmo, el Sr. Ministro de Ultramar se levantó á hacerme una reconvencion creyendo que habíamos amenazado, cuando no he hecho otra cosa que emplear una frase corriente diciendo que haríamos uso de nuestro derecho.

Vuelvo á repetir lo que he manifestado anteriormente: tenemos la misma actitud; y si esta actitud existe, tanto por parte del Gobierno como de la mayoría y de las minorías, ¿por qué no se manifiesta de una vez el resultado, para que todos lo conozcamos y la ley salga, no diré hoy, porque esto no es reglamentariamente posible, pero sí el lunes ó el martes, y se dé por concluído el debate? Esto es á lo que yo aspiro, y lo único que he solicitado; me parece, señor Ministro de Ultramar, que no han podido ser más modestas mis pretensiones.

Desde luego yo, y con esto contesto á la última parte de su discurso, debo manifestar á S. S. que insistimos en que por parte de esta minoría no existe propósito obstruccionista ninguno, que lo único que queremos es secundar la accion del Gobierno y de la mayoría para llegar á elaborar una ley electoral para Ultramar que sea obra de concordia, y que sea al propio tiempo una ley para todos y aceptada por todos. ¿Está claro esto, Sr. Ministro de Ultramar? Ya ve S. S. que nuestra actitud continúa siendo la misma con respecto á esta ley, que sin duda habrá de constituir una legítima gloria para S. S.

Me parece que esta franca explicacion habrá satisfecho al Ministro de la Corona, pues el Sr. Becerra sabe que le aprecio mucho para no hacer ni decir nada con propósito de causarle molestia alguna, aun cuando me exprese con el calor con que parece he hablado esta tarde.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Claro es que la palabra *amenaza* que yo he empleado, ha

sido refiriéndome á amenazas de las que pueden hacerse en la Cámara, porque amenazas impropias de este sitio no puede hacerlas mi amigo particular señor Lastres. Su señoría indicaba que haria uso de su derecho; ya sé yo que puede hacerlo S. S.; pero cuando se trata de ciertas cosas, y álguien dice: si no se hace lo que yo pido, usaré de mi derecho, que no se puede negar, ni nadie puede negarlo; cuando se dice: están pasando los artículos y no dejaríamos que pasaran si no tuviéramos la idea de que ha de llegarse á una transaccion, que consiste en que el Gobierno acepte la cuota que SS. SS. toman como el límite á que puede llegarse y del que no puede pasarse, hay una especie de amenaza, y á eso me referia yo.

Es indudable que al decir el Sr. Lastres que si no se hacen las transacciones que SS. SS. desean, SS. SS., con otros Diputados de la mayoría, harán uso de su derecho y tomarán esta ó la otra actitud, y no dejarán pasar los artículos y los discutirán, habia cierta amenaza, puesto que se expresa la idea de oponerse á la aprobacion de la ley y de no hacer concesion alguna. ¿No comprende el Sr. Lastres que puede tenerse como una concesion eso de discutir los artículos ó dejarlos pasar sin discusion? Pues si el Gobierno no opusiera alguna protesta á esas palabras, pareceria que las concesiones que hace el Gobierno serían hechas bajo condicion, y bajo condicion no se hacen transacciones; el actual Ministro de Ultramar desea la transaccion, pero quiere llegar á ella en otra forma: llegan á aquella cuota que les parecia excesiva en tiempos, llegan ahora á esa cuota porque 12 duros de contribucion y 8 duros, segun sea sobre la propiedad ó sobre la industria, son 20 duros, y la media aritmética 10. De modo que lo que hoy proponen el partido conservador y los otros señores, que para este caso son conservadores, es precisamente lo que venía en el proyecto.

De modo que el Ministro de Ultramar, afirmando lo que ha dicho ya otras veces, que esa ley era de transaccion y que no representaba realmente las ideas del Ministro, no ha dado motivo á que se formule esa especie de amenaza. Yo respetaré la actitud que tomen las minorías; pero esta actitud no me ha de hacer ceder de mi derecho mientras ella signifique una imposicion.

Sostengo que la cuestion de las cuotas no tiene que ver con la de procedimiento, y que la una es completamente extraña á la otra. Tan exacto es esto, como que cuando se formó la ley electoral, á cuya Comision tuve yo el honor de pertenecer, convinimos los que la componíamos en no tratar de la cuestion de las cuotas, y ocuparnos solo del procedimiento; y acordamos esto porque los que representaban al partido constitucional entonces tenían un censo más elevado que los conservadores ahora, y el que en este momento habla queria el sufragio universal. Yo hubiera presentado sobre este punto voto particular; pero mis compañeros creyeron más conveniente que no nos ocupáramos de esa cuestion, y acordamos no discutir la cuota. Ahora, seguramente el Sr. Lastres ó sus amigos tenían idea de que las transacciones no se interrumpirian; pero yo entiendo que quienes han de indicar las transacciones y las han de hacer son SS. SS. y los otros señores que no piensan como SS. SS., pero no el Gobierno, que en este punto ya no tiene que hacer.

Me siento, diciendo al Sr. Lastres que lamento mucho que haya puesto condiciones, no porque á mí me molesten, porque S. S. no es capaz de decir nada que pueda molestarme, sino porque si pedir al Gobierno que se levante á decir: por tales ó cuales razones opino que la cuota debe ser *h* ó *m*, no tiene nada de particular, en cambio, venir á poner la condicion de que se discutan los artículos, eso no me parece conveniente.

Es verdad, es cierto, es positivo algo que á mis oidos llegó, no oficialmente, de que los unos subian hasta 8 duros y los otros bajaban hasta 10. Pues si yo viniera con conclusiones para evitar que hubiera vencedores ni vencidos, ¿ibais á votar conmigo sobre 2 pesetas en moneda española, porque despues de todo, un duro de diferencia no son más que 2 pesetas en moneda española? ¿Y cree el Sr. Lastres y sus compañeros de la respetable minoría conservadora, así como los de otros partidos, creen que valen la pena 2 pesetas ó 4, de que perdamos todo este tiempo, no yo, que oigo con gusto á SS. SS., sino el país, que no lo aprovecha? Si yo pudiera ser en este momento, permitidme la expresion, dictador amistoso, diria: ni uno ni otro; 9 duros, y se acabó. Pero si esto no se acepta, no por eso dejaré de seguir mi campaña de transaccion; porque aquí, ¿por qué no decirlo con franqueza, si yo entiendo que es la superior de las diplomacias?, aquí, más que conveniencia ó tanto como conveniencia, sin negar el patriotismo de nadie, hay un poco de cuestion de amor propio, y si uno ha dicho 10 y otro 8, creen que no debe ceder ninguno.

Por consiguiente, tenga la seguridad el Sr. Lastres que por parte de la Comision y del Gobierno no habrá lugar á que todos hagan el uso y el abuso que tengan por conveniente de su derecho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El señor Lastres tiene la palabra para rectificar; pero debo advertir á S. S. que la Mesa le concedió la palabra entendiendo que iba á combatir el art. 22, y que á consecuencia de las frases pronunciadas por S. S., estamos en este momento en una situacion verdaderamente antirreglamentaria. Yo ruego á S. S., lo mismo que á cualquier otro Sr. Diputado que haya pedido la palabra con el propósito de terciar en este incidente, que ayuden á la Mesa para que el Reglamento se vea cumplido y continuemos discutiendo el art. 22. Ahora puede rectificar S. S., ciñéndose á la cuestion.

El Sr. **LASTRES**: Tiene mucha razon el Sr. Presidente, y no tema que abuse de su benevolencia y de la de la Cámara. Voy á decir muy pocas palabras para hacerme cargo de las últimas que ha pronunciado el Sr. Ministro de Ultramar, y lo haré para explicarme, puesto que parece que he tenido la desgracia de no hacerlo con claridad suficiente.

Cuando entre adversarios, ó aunque no lo sean, hay puntos de vista distintos sobre un tema y se llega á una transaccion y á un acuerdo, entre personas formales no hay debate, porque éste ha precedido á la transaccion; pero cuando este acuerdo no existe, el debate es inevitable, puesto que cada uno expone sus puntos de vista y tiene el deber y el derecho de manifestarlo. Por esto decia yo, y no tiene vuelta mi argumento: ¿hemos llegado al acuerdo? Pues no hay discusion, porque no sería formal que despues de tomar un acuerdo se discutiera sobre él. ¿No hemos llegado al acuerdo? Pues entonces cada uno discute los puntos de vista que cree convenientes. Vea, pues,

cómo no hay amenaza de ninguna especie por mi parte; y no digo más, acatando las indicaciones del Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): ¿El señor Labra quiere usar la palabra contra el artículo?

El Sr. **LABRA**: Si cree S. S. que es más reglamentario hablar contra el artículo, lo dejaré para entonces; pero me tengo que referir á este incidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Puede S. S. hacer uso ahora de la palabra; pero apelo tambien á su experiencia parlamentaria para que este incidente termine, normalizando la discusion.

El Sr. **LABRA**: Yo entiendo las palabras del señor Lastres en el mismo sentido que el Sr. Ministro. A mí lo que me interesa es, que nosotros entendemos pertinente que continúe discutiéndose todo el proyecto, porque todos los artículos que se van á discutir no tienen relacion directa ni indirecta con el punto concreto sobre el cual tenemos diferencias, y lo único que podria interesarnos es aquello que habíamos sostenido en el artículo adicional que presenté, que era necesario aceptar para el procedimiento que aquí se recomienda el de la ley del sufragio universal. Yo, en obsequio de la rapidez del debate, y para que se vea que deseo la urgencia de este asunto, renuncio á sostener los puntos de vista que antes habia recomendado.

No pongo, pues, obstáculo de ningun género á los artículos que se van á discutir, si bien me reservo hacer las observaciones que crea pertinentes para cuando llegue este punto concreto de discusion. Entretanto quiero hacer constar que estamos dispuestos á que continúe discutiéndose este proyecto como la Comision y el Gobierno desean y como la Mesa ha recomendado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El señor Celis Aguilera habia pedido la palabra: ¿es contra el art. 22? (*El Sr. Celis Aguilera*: Sí, Sr. Presidente.) Antes que S. S. la tiene pedida el Sr. Rodriguez San Pedro para consumir un turno, que será el segundo, puesto que el primero le ha consumido el Sr. Lastres, y S. S. podrá hablar en el tercero.

Tiene la palabra el Sr. Rodriguez San Pedro para consumir el segundo turno en contra del art. 22.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: He pedido la palabra contra este artículo porque, abundando en las mismas ideas del Sr. Presidente, me parecia de todo punto necesario que los que tomáramos parte en la discusion nos colocáramos en situacion reglamentaria, por más que dentro de esta situacion es evidente que habremos de ocuparnos de aquellas razones que directamente tocan al artículo en su propia redaccion, y de aquellas otras que, aun cuando no tan directas, influyen ó deben influir en el voto de la Cámara, que es requerido natural y necesariamente para el precepto de que se trata. Y no tiene nada de extraño que en el momento actual del debate estas últimas razones tengan un lugar preferente sobre aquellas otras que entrañan más en el fondo del precepto contenido en el artículo, porque en este instante nos encontramos todos los que queremos hacer algunas observaciones sobre la ley, en el punto de determinar si cabe ó no en lo posible continuar sosteniendo una discusion razonada de algunos de estos artículos mientras la Comision no dé lectura de aquellos que se han retirado, y que son como la clave de la discusion en que nos encontramos.

Así, por ejemplo, entre los artículos que se dicen retirados, y que por noticias que han llegado hasta mí lo han sido por una mera equivocacion material de haber citado un número del artículo para retirarlo cuando se tenia intencion de pronunciar otro número distinto, entre esos artículos está el 14, cuando en rigor no existe propósito en la Comision de tenerlo retirado, de tal suerte que deberíamos estar discutiendo en este instante ese art. 14.

Pero sea de ello lo que quiera, estamos en la discusion del art. 22, que se enlaza directamente con el 23, porque casi puede decirse que el uno es el párrafo segundo, la consecuencia del otro. Pues ahora bien; si en este artículo á que me estoy refiriendo se dice, aparte de otras cosas de verdadero procedimiento, como, por ejemplo, lo que toca á los plazos ó á los términos y á la manera de admitirse ó no las demandas de inclusion ó exclusion, que la justificacion que haya de presentarse en apoyo de estas demandas ha de ser comprensiva de las cualidades ó calidades de edad, contribucion y capacidad ó vecindad en el pueblo respectivo, surge como evidente la observacion de que mientras no sepamos qué clase de contribucion es aquella que se ha de justificar, qué cuota y de qué manera debe de estar amillarada ó comprendida en un punto ó en otro; si ha de ser solo la cuota del Tesoro, ó si ha de comprender tambien la provincial ó la municipal, nos es de todo punto imposible tener una guia segura dentro de esta discusion, y marcharemos completamente á la ventura en aquellas propuestas que tengamos que hacer al Congreso para que su resolucion sea justa y acertada. En este sentido, pues, vienen las observaciones que mis dignos amigos, y yo con ellos, hacemos en este instante á la Cámara, como materia de discusion para los artículos que nos ocupan, pidiendo á la Comision, como lo hemos hecho á título de ruego, y juntamente con el ruego á la Comision, tambien como ruego, hasta como súplica, si lo quiere así el Sr. Ministro de Ultramar, al Gobierno de S. M., que nos digan lo más pronto posible aquello que corresponde á la formalidad de esta discusion, palabra que no empleo en el sentido estricto y gramatical que álguien pudiera atribuirle, sino en otro sentido gramatical tambien, que es el de encerrar el procedimiento en una forma que sea adecuada á la sustancia y á la materia de la discusion misma que estamos sosteniendo.

Vea, pues, el Sr. Ministro de Ultramar cómo estas observaciones tienen el carácter de razonamiento más que el de un movimiento de la pasion, como serian todas las amenazas ó las imposiciones á que S. S. se ha referido, protestando, como es natural que S. S. protestase, si en efecto se pudieran emplear cerca de él estos medios, no de persuasion, sino de imposicion.

Nosotros, en efecto, estamos animados de un propósito firme de discutir esta ley desde el punto de vista, no de las conveniencias de partido, sino de las conveniencias de la Patria, y dentro de las conveniencias de la Patria están las conveniencias de su buena gobernacion, y por consiguiente, las del Gobierno.

Creo yo que, aun cuando la mia sea la más modesta de las palabras que se pronuncian en este recinto, en la atencion que el Sr. Ministro de Ultramar presta á todas las cuestiones que le atañen más directamente, por referirse al Departamento que dignamente desempeña, no habrá dejado de atender de alguna manera aquello que he podido decir ya en

esta discusion; y en cuanto á ello, permítame S. S. que le dirija una queja amistosa por lo que acaba de manifestar relativamente al exámen que ha hecho de las opiniones que aquí se han producido de una y otra parte de la Cámara, diciendo que aun cuando las habia estudiado detenidamente, como era su deber, y S. S., en la natural cortesía con que se produce, añadia que era su gusto, no habia encontrado razones fundamentales, sino razones de partido. Yo, si bien paso por lo que S. S. ha tenido la bondad de decir de no haber encontrado razon alguna fundamental, porque no puedo presumir de decir nada que alcance esa importancia... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No he querido decir que no hubiera ninguna razon fundamental; he querido decir que muchas de las razones que se han dado eran razones de partido. Aquí mismo se ha dicho que tales condiciones de la ley favorecian al partido conservador de Cuba ó le perjudicaban, ó favorecian al partido autonomista ó le perjudicaban. Tomo las palabras en el sentido que se toman en Cuba; ya sé yo que no corresponden exactamente á la idea. Eso es lo que yo he dicho. No es una desatencion, ni una descortesía; no es negar que hubiera razones fundamentales; es simplemente decir que se alegaron esas como motivo de oposicion á la ley.) Lejos de sentir la interrupcion que el Sr. Ministro de Ultramar se ha servido hacer á mis palabras, le manifiesto mi agradecimiento por ella, puesto que aclara perfectamente el concepto. Pero salvando en absoluto todo lo que pudiera haber de más ó menos extenso en la expresion, que á mí me habia dado lugar á entender esto que acababa de manifestar, puedo decir á S. S. que lo que es por mi parte, en mi intencion, y creo que hasta en mi expresion, he manifestado constantemente que las razones, pobres por ser mias, que yo habia dado en pro de las ideas que sostenía, eran razones, á mi modo de ver, de interés general, independientes de todo espíritu parcial, y procurando llegar en aquella transaccion que todos buscábamos, y en la determinacion de los tipos que habian de venir á esta ley electoral, todo lo que pudiera hacer compatible la mayor suma de derechos y la mayor expansion en el ejercicio de esos derechos mismos por parte de los habitantes de Cuba y Puerto-Rico, con el interés general de la Nacion, que creia estábamos todos obligados á buscar por todos los medios y con todos los esfuerzos de que fuéramos capaces.

En tales términos, claro está que si las obligaciones de todos son aquí muy grandes, mayores son siempre, por lo que toca á los deberes del buen gobierno del Estado, las que tiene el Ministerio en general, y en particular aquel Ministro que está al frente del ramo á que pertenece la ley ó la disposicion que se discute; por lo cual no habia aquí contradiccion de la voluntad de nadie que hiciera que la de un individuo, de una minoría ó de la mayoría, ó siquiera del Gobierno, prevaleciese, sólo por ser su voluntad, sino porque todos examinábamos esto con la serenidad de legisladores para hacer que imperase la razon de armonía de las aspiraciones particulares con las conveniencias del Estado, y hacíamos de ellas un exámen tan frio, tan sereno como este que yo estoy indicando.

Dentro de esta situacion de los espíritus, al menos por nuestra parte, en las excitaciones y en los ruegos que podamos dirigir al Gobierno, á la Cámara, á una ó á otra fraccion de la misma, ¿cabe que pueda darse por lastimado el Sr. Ministro de Ultramar, y que S. S., tan sereno de juicio, sobreponga el movimiento de la pasion en un momento y diga que aquello mismo que reconoce conveniente para aquellas provincias y para la gobernacion del país, aquello lo rechazará porque se le exige en forma y con demanda á que él no puede ceder en modo alguno? Yo no puedo hacer á S. S. el agravio que habria de resultar de estas mismas palabras de S. S.

Su señoría tiene conciencia demasiado alta de sus deberes, para en ningun tiempo, ni en ningun caso, obedecer á este movimiento de su ánimo; y como esto lo sabemos absolutamente todos, no habíamos de esperar de esos movimientos, al menos yo por mi parte no esperaré jamás, una resolucion que no sea la que su calidad de hombre de Estado le aconseje. De manera que puede S. S. deponer en absoluto aquellos temores que se sirvió manifestar, y puede al mismo tiempo, yo lo espero así de S. S., alejar de su ánimo todo pensamiento de que nosotros creamos que puede no solo continuar en ese puesto, sino sencillamente obrar como Ministro desde él por la benevolencia de nadie, y mucho ménos por la benevolencia de ninguna oposicion. Su señoría está ahí por su derecho propio, en cuanto ese derecho propio se determina por la confianza de la mayoría y por la de la Corona, confianza que responde necesariamente á la seguridad que tanto S. M. como la mayoría ponen en las condiciones del Sr. Ministro de Ultramar, para que en todo momento y en todo caso haga aquello que sea más conveniente á los intereses del país.

Pues bien; en este terreno, que me parece que S. S. no rechazará, en este terreno se ve que es un exámen completamente desapasionado de la cuestion, en el que nosotros hemos hecho: tratamos aquí de una reforma, y entendemos que esa reforma tiene que ser en un sentido liberal y expansivo; pero por las mismas razones que nos obligan á prescindir ahora del sufragio universal, tenemos que examinar las condiciones del censo y de los electores para saber cuáles son aquellas que convienen á los intereses generales del Estado, y no han de asegurar el triunfo absoluto ni el predominio artificial de ninguna especie á ningun partido, ni á ninguna aspiracion particular.

Y ahí está el límite, que es aquel que teníamos indicado de antemano, reconociendo que nosotros, como representantes de un partido determinado, no dentro de la Península sino fuera de ella, en las Antillas, en ese punto seríamos de los vencidos, porque á ese punto llegábamos por el impulso de las circunstancias, pues que nuestro deseo hubiera sido mantenernos un poco más atrás en el terreno de las concesiones, llegando en ellas con la que ahora se propone á mayor extremo que el que nosotros por nuestra determinacion llegaríamos; y declarándonos vencidos, no de una manera forzada, digámoslo así, sino por el esfuerzo de la conviccion que se hacía sobre nuestro espíritu, singularmente, como decia ayer, porque se nos habia hecho la observacion de que nosotros podíamos ceder más ya en este terreno del convencimiento en que nos encontrábamos, desde el instante en que se nos aseguraba que ese límite á que íbamos á llegar era el límite de la paz, mientras que el límite más restringido en que nosotros queríamos quedarnos, si por ventura prevaleciese, sería un límite de guerra, y nosotros, entre nuestro límite llamándole el de la guerra, y el límite de nuestros adversarios llamándole

el de la paz, preferiríamos constantemente este último límite para cooperar á la obra comun, que me parece no es la obra de ningun partido, sino la que corresponde á la imparcialidad de los Gobiernos, que es la obra de la buena gobernacion del Estado.

Creo, pues, que en este terreno todas las posiciones son dignas, todas merecen consideracion, y revelan ya un triunfo de la política de transaccion que representa el Sr. Ministro de Ultramar. Porque nosotros, en las observaciones que hacemos respecto á que la discusion no puede avanzar más en cuanto á los artículos en que está inspirado el proyecto, aquellos que son su base, sin aquel órden que nos permita hacer al Congreso las proposiciones que entendamos justas dentro de un criterio determinado, porque sin criterio determinado no puede haber un verdadero acierto, no hacemos más que obedecer á un principio en el procedimiento, que nada toca á la voluntad, sino que corresponde á la region más serena de las ideas y de la investigacion de la verdad, en la cual no hay, como el Sr. Ministro de Ultramar desea, vencedores ni vencidos, sino la averiguacion y conquista, en lo que es dable á la falibilidad humana, de la verdad que todos apetecemos. Es cuanto tenía que manifestar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Al fin y al cabo seguimos discutiendo algo muy importante para mí por tener el gusto de oir á persona tan elocuente como mi amigo particular el Sr. Rodriguez San Pedro; pero, en fin, es un algo que no es exactamente lo que corresponderia á la discusion de la ley electoral.

Ya sé que toda discusion lleva consigo una porcion de incidentes de esa especie, y claro está que yo no he de hacer á nadie el cargo de que no tenga los puntos de vista que á mí me parecen más congruentes al caso. Yo tengo la seguridad de que SS. SS. obran con arreglo á su conciencia y con miras elevadas, porque cada partido entiende que sus ideas se confunden con las de la Patria y que sus ideales son los más beneficiosos para la Patria; y tan es así, que el partido que no lo creyese dejaria de existir, tomaria otro rumbo.

Yo no quiero que entremos ahora en un debate que sería un poco filosófico ó metafísico, sobre si en todos los actos de la vida entra no solo la inteligencia, sino la voluntad. Esto nos llevaria demasiado lejos; nos llevaria á discutir la influencia de la parte intelectual sobre el sentido emocional, y además no sería propio de este sitio.

Lo que me conviene hacer constar es, que si ha habido un movimiento, que S. S. con la cortesía que le distingue y con los tonos más suaves posibles, le ha llamado movimiento de voluntad, ha sido debido á la viveza natural que se siente cuando con justicia ó sin justicia se entiende que se exigen ciertos procedimientos bajo una condicion, sin la cual, ó sin cumplirla, no serían esos los procedimientos que se emplearan.

Yo no he de volver á insistir sobre esto, porque, habiéndose dado por el autor de esas palabras una explicacion respecto del alcance que tenían en su sentir, no es posible en este augusto recinto, ni tampoco como caballeros, volver á insistir sobre la explicacion dada por uno que lo es.

Quedo, pues, por lo que á mí pudiera referirse, completamente satisfecho, y me parece que el punto debe darse por concluído. Claro está que yo no podia quejarme ni molestarme porque S. S. hubiera entendido lo contrario que yo entiendo.

Dando de lado á lo que sobre este particular pudiera decir, voy á ocuparme de lo principal. Yo he dicho que no habia oído más que razones que se refieren á la delimitacion de los partidos, que pueden ser legítimas en sentir de los que las exponian, porque los que tienen fe en las doctrinas de su partido entienden honradamente que aquello que favorece al partido favorece á la Patria, por las razones que he expuesto antes, y aun si quisiera, y fuera congruente al caso, bajar más profundamente en esta materia, yo pudiera afirmar que el hombre con frecuencia cree que es bien general lo que constituye el bien suyo, y esto pasa lo mismo con las colectividades, que lo creen de buena fe y honradamente.

Pero he dado ya explicacion sobre el particular; paréceme que el Sr. Rodriguez San Pedro queda satisfecho. Lo que he querido decir, lo que estaba en mi mente, no es que no hubiera razones apreciables y dignas de consideracion, sino que habia visto girar una gran parte de la cuestion de que se trataba sobre intereses de partido allá en la isla de Cuba y de Puerto-Rico. Hay otras palabras mias que precisamente están en contradiccion con eso, porque S. S. recordará que cuando he tenido el honor de contestar á los impugnadores del voto particular, he dicho, hablando de S. S., que el ir al fondo de ciertas cuestiones nos llevaria á debates muy largos que serían propios de este sitio, pero tal vez no congruentes al asunto. De modo que si importancia les daba, no podia significar que no se trataran más que bajo el punto de vista de partido.

Ahora, contestado lo que se refiere á la parte que en esto ha tomado mi amigo el Sr. Rodriguez San Pedro, solo me queda por decir una cosa. Cuando dije que ni siquiera el bien lo admito á la fuerza, lo admito bajo la forma de amenaza, cualquiera que ella sea, venga de donde quiera, expliqué una cosa que es vulgar para todo hombre honrado. No habia nada que decir; fué, despues de todo, una palabra excusada, pero no pude menos de manifestarlo así.

Cuando yo dije que no iba por benevolencias de nadie á ningun sitio, no sé si me referí al sitio que ocupo; me parece que no. Declaro que ni directa ni indirectamente aludí á esto ni debí aludir; porque este puesto, que debo á la confianza de S. M. y de la mayoría, no ha de torcer mi conciencia ni en lo más mínimo, pues cuando crea que deba dejarlo lo dejaré, y no me hará faltar ni poco ni mucho á mis deberes. Seguramente no he de decir yo lo que se suele decir, de que este puesto proporciona disgustos. Tiene los que tiene. No he venido aquí forzado; nadie me ha obligado á venir. Agradezco mucho la confianza de S. M., pero conste bien esta declaracion: entiendo yo, no sé si con razon ó sin ella, que no se puede ocupar bien este banco cuando no se viene á él con la resolucion de dejarlo á cada hora y á cada minuto, porque si no, se está expuesto á no cumplir bastante con el deber. Acertando ó no acertando en mis procedimientos, lo que sé es que nada ni nadie me ha de hacer que deje el camino que me he propuesto seguir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodriguez San Pedro tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Creo haber

dicho con toda claridad y sin reticencia alguna, ni en mis palabras ni siquiera en mi intencion, que esto último que ha manifestado el Sr. Ministro de Ultramar lo creía yo exacto y de todo punto indiscutible. Precisamente por esto, porque sé bien el propósito firme que tiene S. S. de cumplir con su deber como él lo entiende, aun cuando los demás en ocasiones dadas podamos discrepar de S. S. respecto de ese acierto, si bien no discrepemos jamás en la creencia de la buena intencion con que S. S. procede, me habia extrañado que S. S., tan firme en sus propósitos cuando llega á adoptarlos, pudiera siquiera dar á entender que esos propósitos hubieran de cambiarse, no por determinaciones de S. S., sino por actitudes de personas distintas de S. S.

Pero además yo me permito presentar á S. S. una observacion, porque sobre esta de que acabamos de hablar no me parece que necesitamos insistir; una observacion, repito, respecto á la cuestion de método, que he sometido á su clarísimo juicio, es á saber: si cuando llegan artículos en que se trata de la manera de establecer el procedimiento y hasta de los elementos de prueba que corresponden á una calidad cualquiera, á una condicion con que se presenta una persona para ser ó dejar de ser elector, para ser ó dejar de ser incluído en las listas, cabe en lo posible discutir con acierto y resolver con acierto asimismo, puesto que la discusion no es más que la preparacion de la resolucion, todos los extremos que á esto se refieren, sin saber de antemano cuál va á ser la materia propia de esta justificacion y de ese procedimiento. De modo que son una aspiracion y un deseo naturales los que nos mueven á preguntar cuál es el asunto que vamos á discutir, para saber cuál es el á que vamos á dar un procedimiento.

Esto á nosotros en el ejercicio de nuestra profesion nos ocurre todos los dias, y decimos: ¿se trata de incoar un juicio, de iniciar un procedimiento? Pues ¿cuál es la materia que vamos á discutir? ¿cuáles son hasta sus condiciones externas, como, por ejemplo, la de la cuantía misma? Porque, es claro, el procedimiento es adecuado á la sustancia, y aun dentro de la sustancia el procedimiento debe ser más ó menos detenido, lo cual vale tanto como buscar más ó menos garantías en el acierto segun su entidad; porque sería verdaderamente una locura, aun tratándose de una sustancia misma, someterla á un procedimiento que haya de tardar los años de vida de la persona interesada, cuando no se trate más que de un interés pequeño y baladí, y esa misma persona se negaria á elegir un procedimiento de largos años, aunque de mayores garantías de acierto, para cosas de tan poca cuantía. Pues esto tiene una perfecta analogía con el caso actual. Se dice: es preciso justificar para la inclusion ó exclusion la edad, la cuota, la capacidad; pero yo pregunto: ¿qué edad? ¿qué cuota? ¿qué capacidad? Todo esto hay que determinarlo, pues de otra manera estaríamos en una discusion incierta y aventurada, de tal modo, que si viniera por esos artículos que están retirados á adoptarse una solucion completamente radical, tendríamos que rectificar en absoluto todo el procedimiento que hubiéramos establecido; porque si se llegase, por ejemplo, á la solucion del sufragio universal, el procedimiento propio y adecuado para esta ley sería el procedimiento que tenemos ya aprobado para la ley de reforma electoral en la Península.

No es, pues, esto imposicion para exigencia de ningun género; es sencillamente dirigirme á juicios tan experimentados como el del Sr. Ministro de Ultramar y el de los señores de la Comision, para rogarles que se haga pronto la luz sobre esto, que desaparezca todo género de ambigüedades, y sepamos cada uno en el cumplimiento de su deber hasta dónde debe llegar, y así podremos discutir de una manera armónica y que nos asegure el acierto para aquellas soluciones que todos tenemos que sostener en un interés patriótico, que yo pienso que así lo sostenemos todos, ó si quiere el Sr. Ministro de Ultramar, con un interés de partido que se confunde con el interés de la Nacion, tal y como cada uno de nosotros ha de comprenderlo. Es cuanto tenía que manifestar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): No me parece que debemos volver sobre el mismo asunto, porque entiendo que ya se ha dicho acerca de este particular lo que habia que decir; pero dejando aparte una demostracion de mi querido amigo el Sr. Rodriguez San Pedro, que más que demostracion es un ejemplo que no sé si tiene la bastante paridad con el asunto de que se trata, sea de ello lo que quiera, y aunque S. S. sabe lo respetables é importantes que son para mí sus apreciaciones, no me parece indiscutible la afirmacion de que el saber la cuota sea indispensable para discutir otras cuestiones, sin que por esto tenga yo inconveniente ninguno en decir cuál es aquélla. ¿Pues no lo he dicho? Nueve duros: no hay vencidos ni vencedores: ni 10 ni 8; y añadia: ¿es que vamos á discutir por 2 pesetas, que es lo que significa en moneda española? Ya sé yo que el argumento puede devolverse y decirme: ¿Es que el Ministro de Ultramar va á discutir por 2 pesetas? Ni la Comision ni el Ministro; pero todos los Sres. Diputados comprenden, y comprenden mis amigos particulares, los de aquellos como los de estos bancos, que el indicarlo es simplemente porque á mis oídos ha llegado que los unos habian subido hasta los 8 duros y los otros bajado á 10; y á fin de que no pudiera haber por medio el amor propio ó algo lastimado, por eso proponia y propongo 9 duros.

Por lo demás, ¿será de partidos serios que discutamos por un duro más ó menos? ¿Estriba en eso el progreso de las Antillas? (*El Sr. Rodriguez San Pedro pide la palabra.*) La justicia, la libertad que se debe á los partidos, cualquiera que sea su nombre, las condiciones de la Patria, ¿van á cambiar, ó van á ser muchos los miles de electores que se aumenten ó disminuyan por una diferencia de 2 pesetas? Hay además una razon superior que tener en cuenta siempre.

En esta raza del Mediodía, que con poca propiedad se llama latina, sucede una cosa que no se debia perder de vista, porque da lugar á largas discusiones y á intransigencias. Siempre que se trata de una ley, nos hacemos la ilusion de que va á durar tantos años por lo menos, que tenga que considerarse como fijada la rueda de la fortuna, sin acordarnos de que todas las leyes son transitorias, que estas, sobre todo, suelen durar poco tiempo, y sabe Dios las reformas que sufrirá, en qué términos y en qué tiempo, la electoral que se está discutiendo. Hé aquí la razon por que invoco de unos y otros el interés de la Patria, los intereses de aquella parte de la Patria misma, y

espero; he hecho una indicacion, una rebaja y un aumento: ¿qué contestan á esto la minoría conservadora y la minoría autonomista? ¿No me contestan? Pues entonces el Gobierno tiene que esperarse para estudiar la cuestion y se reserva su criterio. No es que no queramos decir el nuestro, porque, á mi entender, el Sr. Lastres y el Sr. Rodriguez San Pedro sabían bien que la luz estaba hecha en el asunto. Pero ¿habia ciertas desconfianzas de que pudiera yo querer ocultar lo que pensaba? (*El Sr. Labra pide la palabra.*) ¿Podia deducir alguna inteligencia mezquina y maliciosa que yo queria que esto pasara sin discusion, para, despues que viera el problema resuelto, decir ó manifestar algo que no estuviera conforme con los tratos que ha habido, aunque á mí no hayan llegado, ó con las conferencias ó conversaciones que haya habido? ¡Ah! eso no es posible suponerlo; estoy seguro de que no hay un solo indivíduo de minoría alguna que se crea capaz de esa sagacidad, que sería, en mi opinion, poco propia de un hombre serio y honrado.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Es para mí una verdadera desgracia que el Sr. Ministro de Ultramar, en medio de las consideraciones que se sirve guardarme, y que le agradezco, dé tan poca importancia y conceda tan escasa atencion á mis palabras. Permítame S. S. que se lo diga, no en són de agravio, sino como una queja amistosa que le dirijo, encontrando, por lo demás, justificado que no atribuya importancia á lo que yo pueda decir, porque no la tiene. Yo no puedo atribuirme ni crédito suficiente para pensar que algo de lo que yo digo merece la pena de llamar la consideracion... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Su señoría no puede creer eso de mí; no siga S. S. en ese camino.) Pues yo creo que nada de lo que digo merece la pena de llamar la atencion de los que están encargados de presentar soluciones tan graves como esta que discutimos. El voto, la opinion de cada cual no se cuenta ni se mide: se pesan, y unos pesan más en la balanza de la cosa pública, y otros pesamos menos; á eso está reducido; por consiguiente, no me quejo; consigno el hecho; porque me parece haber manifestado, enfrente de la indicacion hecha por S. S. de que, habiendo llegado á los 10 duros, y pareciendo que habia otros que llegan á 8, podíamos partir la diferencia, y quedarnos en 9; me parece haber manifestado que nosotros nos consideramos vencidos, aun cuando nos resignamos en interés de una solucion pacífica, legal, llegando hasta 10 duros; pero que pasando de ahí, nosotros seríamos vencidos, sin conviccion por nuestra parte de que hiciéramos un sacrificio útil para el bien público.

Creo que si el Sr. Ministro de Ultramar hubiera pesado estas palabras mias, no considerándolas como mias, que entonces no pesan ni valen nada, sino como una manifestacion clara y concreta de actitudes que por adoptarlas todos en cumplimiento de su respectivo deber es forzoso tener muy en cuenta, habria comprendido S. S. que no estábamos aquí discutiendo sobre una base tan deleznable, segun S. S. mismo ha reconocido, como es esa de las 2 pesetas ó de un duro más ó menos, sino de la apreciacion que de ese signo debe hacerse para resolver el problema y para traer al sufragio clases é intereses que hoy por hoy no están en armonía suficiente por su capacidad ó por otro motivo cualquiera con los intereses generales de la Nacion, á que hay que atender, de tal suerte que no vaya á resultar que por hacer una obra benéfica se vaya á hacer una obra inconveniente para estos intereses que estamos tratando de defender. ¿Discutimos la adquisicion ó la pérdida de un duro cuando ninguno de nosotros va á quedarse con él? ¿Cómo vamos á plantear la cuestion en ese terreno? Eso es absolutamente imposible.

Los signos, las cifras, todo representa una idea; en este caso un órden completo de esas ideas que... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Un duro representa una idea?) Sí, Sr. Ministro de Ultramar. ¿No recuerda S. S. que segun los mismos datos que remitió á la Cámara, resulta que el alza de 10 á 12 duros apenas tiene importancia, y en cambio la baja cualquiera desde aquel límite aumenta considerablemente el número de electores?

Por consiguiente, no es esto, Sr. Ministro de Ultramar, y S. S. es un hombre demasiado versado en todos estos problemas políticos y en todas las cuestiones sociales y políticas, para tomarlas de este modo. Yo comprendo el esfuerzo de S. S., y comprendo la conveniencia de aminorar las diferencias para venir á buscar el punto de union, que es el de la transaccion; yo lo comprendo y hasta lo aplaudo. Pero permítame S. S. que rectifique un poco el sentido en que S. S. se ha servido plantear el problema para traerle á los términos en que nos encontramos, y que resultan de la manifestacion que antes he hecho, y que S. S. no ha tomado suficientemente en cuenta; y es, que nosotros los 10 duros los aceptábamos como signo y determinacion de una cuota que podria pasar, pudiendo considerarse de transaccion, pero no prevaleciendo con ella nuestras ideas, sino como límite máximo de aquel punto de transaccion á donde podríamos llegar sin comprometer de un modo imprudente y temerario lo que entendíamos que eran los intereses de la Patria.

Por lo demás, ¿cómo queria el Sr. Ministro de Ultramar que nosotros aquí le hiciéramos la ofensa de pensar que en un asunto como este, deliberando en presencia de la Cámara ó deliberando de cualquiera otra manera, la actitud en que S. S. se colocase semejara de cerca ni de lejos un lazo ó una añagaza para hacer prevalecer lo que en lid franca y abierta, y en esta discusion de intereses generales que estamos haciendo con completa lealtad, como acostumbran los Diputados y los Ministros españoles, nos hiciera llegar á puntos que no estuvieran en nuestra deliberada voluntad considerados como aceptables, con el perfecto conocimiento de todos los datos que encarna el problema que estamos discutiendo? Nosotros no hemos hecho esa ofensa á S. S.; no hemos sostenido ni un solo instante el pensamiento que pudiera revelar esa desconfianza, porque para eso sería preciso que nosotros pensásemos que un Ministro de nuestra Patria, que tiene como tal nuestra propia representacion, era capaz de esos procedimientos que no serían dignos, y S. S. se ha anticipado á decirlo, de un hombre verdaderamente honrado, como nosotros pensamos que lo es S. S. y que lo son todos los Ministros que se sientan en ese banco, sea cualquiera el partido, la fraccion ó el grupo á que pertenezcan.

Por consiguiente, sobre esto creo que ofenderia á S. S. y que me ofenderia á mí mismo si insistiera más en ese asunto. Ya ve el Sr. Ministro de Ultramar

que en esto me expreso con algun más calor que en las otras cuestiones, porque, en efecto, sentiria sobremanera que, en vista del resultado de nuestras discusiones, pudiera creerse por nadie, absolutamente por nadie, que nosotros, ni el Sr. Ministro, ni los señores de la Comision, ni los indivíduos de cualquiera oposicion, que nadie era aquí capaz de adoptar ni siquiera la intencion de un procedimiento semejante. No; yo no he dicho eso, ni S. S. seguramente me hace la ofensa de pensar que lo he dicho, puesto que si no tengo otras cualidades, tengo la de una perfecta sinceridad, y por consiguiente, si ahora digo una cosa, es porque la siento realmente. He dicho que nos encontrábamos con una dificultad de procedimiento lógico para el acierto, nacida esa dificultad de una parte ó de otra, pero nacida de un hecho, no de una intencion, y ante ese hecho me permitia rogar lo necesario para que desapareciese. Y como el hecho consiste en que por un motivo ó por otro en el instante actual no sabemos cuál va á ser el artículo fundamental de esta ley, rogaba á los dignos indivíduos de la Comision que trajeran ese artículo, que les ruego todavía traigan, para evitar lo que puede resultar de esta discusion; que pesen bien y consideren lo que hemos podido hacer como sacrificio, y si es hasta humano y tolerable, y si podríamos corresponder á la confianza del país que nos envía, haciendo que despues de llegar á límites tan extremos para nuestras ideas, por unos ú otros motivos tuviéramos que ir á límites más extremos todavía, que nos colocarian en una situacion de entero vencimiento, no para las personas, pero sí para las ideas; que no nos parece ha de ser conveniente, en las altas miras políticas en que se inspira la Comision, hacer que pudiera prevalecer cierto criterio en perjuicio de aquellos intereses cuya voz llevamos en estos escaños.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Son muy pocas las palabras que he de decir.

Cuando yo indiqué que algunos pudieran creer que se tenía el temor de que prevaleciera una conducta, y hablé de alguna inteligencia maligna, tengo la seguridad de que ni el Sr. Rodriguez San Pedro ni ningun Sr. Diputado entendieron otra cosa que mi deseo de extremar el argumento.

Por más vueltas que le dé S. S., y cualquiera que sea el concepto ó el procedimiento, siempre resulta que en esta cuestion de lo que se trata es de la cantidad de un duro. Yo debo decir á S. S. que las transacciones se parecen á dos líneas convergentes, que al fin y al cabo han de encontrarse, pero que antes pasan por puntos entre los que hay diferentes distancias.

Por lo demás, me parece que he expresado que al proponer la transaccion de las 2 pesetas, si tengo la desgracia de no haber conseguido lo que deseo y de no ser buen diplomático, solo me queda rogar á unos y á otros que, cualquiera que sea la solucion, nadie se crea vencedor ni vencido; que si un paso de importancia grave es haber bajado hasta los 10 duros, un paso de importancia grave tambien es en nosotros haber llegado á los 8 duros teniendo aquí el sufragio universal. En ese sentido es en el que yo deseo que la ley lleve el sello, no de la guerra ni de la intransigencia, sino el de que todos crean que es lo mejor, lo que en estas circunstancias podia hacerse.

Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para alusiones personales el Sr. Labra.

El Sr. **LABRA**: Yo hubiera celebrado mucho que este debate, que parece que se ha desarrollado sobre el tema de la inteligencia y de la transaccion, no hubiera tenido efecto en la Cámara, porque generalmente estas cuestiones, en las que hay que ceder y ganar, no son propias de este momento. Pero, en fin, tengo que hacer una declaracion en congruencia con este asunto.

Hablamos aquí todos con perfecta sinceridad, y parece que tenemos el doble propósito de hacer una ley eficaz y que resulte autorizada por el concurso de todos; no aquel concurso puramente pasivo que naturalmente deben prestar los legisladores por el mero hecho de votar en pro ó en contra, sino con un concurso resuelto.

El Sr. Rodriguez San Pedro ha dicho, y yo lo creo sinceramente, el límite de concesion á que podria llegar el partido que S. S. representa, y ha marcado el tipo de 10 duros como cuota única; es decir, señores, una cuota única que da positiva, relativa ventaja á ciertos elementos que están dentro del partido conservador; respeto esta opinion de S. S.

De la misma manera, nosotros, que afirmamos el principio del sufragio universal, hemos dicho que podíamos llevar el límite de nuestra concesion para aquella cooperacion eficaz al tipo de los 5 pesos, que es un tipo regular, y que rige hoy en Cuba para las elecciones provinciales; de donde resulta la situacion perfectamente clara. (*El Sr. Longoria pronuncia algunas palabras que no se oyen.*) Dispénseme S. S. que le diga que el Sr. Celis Aguilera, que representa un grupo asimilista, ha presentado una enmienda que yo no acepto; digamos las cosas como son.

En este punto yo creo que SS. SS. justamente, en el terreno suyo, llegan á ese máximum de concesiones para prestar una cooperacion entusiasta; nosotros hemos llegado á ese punto de cooperacion, y podemos exigir la misma condicion de respetabilidad que los conservadores, porque si se negase sinceridad á las consideraciones que yo hago, tendria que negársela á las vuestras.

¿Qué es lo que procede en este caso? Yo, francamente, en el caso del Gobierno, me pareceria que la situacion era clara y terminante: sostener el dictámen de la Comision, que para mí tiene la circunstancia de haber presentado el proyecto el Sr. Ministro de Ultramar, de haberlo robustecido con su voto la Comision y haberlo declarado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros contestándome en aquel instante en que yo presentara la posibilidad de que por cualquier contingencia no se pudiera votar aquí esta ley, porque decia lo siguiente:

«Pero yo no tengo inconveniente en declarar que si por circunstancias imprevistas, y si por acontecimientos que yo no alcanzo á prever, sucediera lo que S. S. teme, yo como Gobierno aplicaria el artículo constitucional que S. S. ha citado, pero limitándome al dictámen que hay sobre la mesa, que al fin y al cabo es opinion de una Comision que representa á la mayoría de la Cámara, y ya que no pudiera por mi parte llevar á aquellas provincias una ley electoral hecha por las Córtes, tendria por lo menos la aquiescencia de la Comision que ha dado dictámen y que representa á la mayoría del Congreso.»

Resulta que este es un dato que tengo que unir á los demás. Yo creo que esto es realmente lo que procede, toda vez que no hay la inteligencia necesaria entre los dos grupos que representamos la mayoría de los políticos de Cuba y Puerto-Rico, ni tampoco de los asimilistas que representa el Sr. Celis Aguilera. Pues bien; si, por el contrario, la Comision estimara oportuno aceptar pura y sencillamente la propuesta del Sr. Rodriguez San Pedro, en su derecho está; pero yo me declaro resueltamente vencido y creo que han sido satisfechos completamente los conservadores.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Una rectificacion, que es más bien una confirmacion de mis palabras. Yo he manifestado que si la Comision deseaba satisfacer en algo nuestros deseos, deberia contenerse en límites más estrechos de los 10 duros á que acaba de referirse el Sr. Labra; pero apelándose al patriotismo de todos nosotros, declaré que por esta consideracion, é indicando la Comision que podria ser de 10 duros la cuota que se estableciese, yo tambien me declararia vencido, pero vencido resignado.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LABRA**: Pues qué, ¿cree el Sr. Rodriguez San Pedro que si se aceptara, por ejemplo, el tipo de los 5 duros, yo no me declararia tambien vencido, pero vencido resignado? De suerte que estamos en el mismo caso: S. S. se declara vencido resignado con los 10 duros, y nosotros nos declaramos vencidos resignados con los 5. Ahora, si la Comision se decide por S. S., ¿dejará de ser evidente que se decide por una de las opiniones que han batallado? Sobre este punto hay un término, que es el dictámen de la Comision y el compromiso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Celis Aguilera.

El Sr. **CELIS AGUILERA**: No he querido presentar una enmienda al art. 22, confiado en que la Comision admitirá la adicion que le propongo, que es la siguiente: «por sí ó por apoderado en forma legal.» Estando los Juzgados muchas veces bastante distantes, mi objeto era facilitar á los electores el que puedan establecer las correspondientes demandas.

El Sr. **ALCALA DEL OLMO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALCALA DEL OLMO**: Realmente la Comision abunda en los deseos del Sr. Celis Aguilera, pero estima que no es necesaria esa aclaracion, porque todo lo que se puede verificar por actos personales de los interesados, se verifica tambien mediante poderes especiales. Esa es una regla general del derecho comun, y hay que seguirla en la práctica de todos los actos de la vida, porque todos estos actos, excepto aquellos que son personalísimos del individuo, pueden verificarse por medio de apoderado; y como el artículo no excluye la representacion de apoderado con poder bastante, claro es que la adicion propuesta por mi querido amigo el Sr. Celis Aguilera es innecesaria. Por eso la Comision, sintiéndolo mucho, no puede aceptar la explicacion ó aclaracion propuesta por S. S.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo 22, y fué aprobado.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Señor Presidente, al empezarse la sesion de hoy se han retirado por un error involuntario los arts. 14 y 16. Ruego á la Mesa se sirva declarar anulada esa retirada, y por consiguiente, poner á discusion dichos artículos, que la Comision mantiene tal cual se hallan redactados.

El Sr. **PRESIDENTE**: No habiéndose llegado á retirar los arts. 14 y 16, una vez deshecha la equivocacion se pondrán á discusion esos artículos.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Si me permite el Sr. Presidente, diré dos palabras antes de que el Sr. Secretario lea el art. 14.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): No es que tenga nada nuevo que decir ahora; es para cumplir un deber de cortesía, porque se quedaba sin contestacion mi querido amigo el Sr. Labra; y aunque estoy seguro de que S. S. no atribuiria á desatencion mi silencio, la cortesía me obliga á decirle algunas palabras.

Aquí todos creen que han hecho todas las transacciones posibles. De lo que la Comision haga de acuerdo con el Gobierno, claro está que resultará el criterio de unos ó de otros derrotado; pero yo entiendo que ningun partido puede creerse derrotado, porque los unos han conseguido lo que á España le ha costado muchos años conseguir, y los otros no pueden negar á los habitantes de Cuba y Puerto-Rico que han de tener participacion en todas las reformas y en todos los adelantos que sean compatibles con la integridad de la Patria, que todos estamos obligados á sostener.

Es cuanto tenía que decir á mi amigo el Sr. Labra.»

Se leyó el art. 14, que dice:

«Art. 14. Para computar la contribucion á los que pretendan el derecho electoral, se tendrán como bienes propios:

1.° Con respecto á los maridos, los de sus mujeres mientras subsista la sociedad conyugal.

2.° Con respecto á los padres, los de sus hijos de que sean legítimos administradores.

3.° Con respecto á los hijos, los suyos propios de que por cualquier concepto sean sus madres usufructuarias.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Ábrese discusion sobre este artículo.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

Se leyó el 16, que dice:

«Art. 16. En todo arrendamiento ó aparcería se imputarán, para los efectos de esta ley, los dos tercios de la contribucion al propietario, y el tercio restante al colono ó colonos, siempre que por escritura pública ó por cualquier otro medio suficiente se pruebe que existe el arrendamiento con un año de antelacion.»

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): A este artículo hay una enmienda del Sr. Vergez, que dice:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 16 del proyecto de ley sobre elecciones de Diputados á Córtes en las provincias de Cuba y Puerto-Rico:

El art. 16 se redactará como sigue:

«Art. 16. En todo arrendamiento ó aparcería se imputarán, para los efectos de esta ley, los dos tercios de la contribucion al propietario, y el tercio restante al colono ó colonos, siempre que por escritura inscrita en el Registro de la propiedad se pruebe que existe el arrendamiento con un año de antelacion.»

Palacio del Congreso 9 de Abril de 1890.=José F. Vergez.=Enrique de Orozco.=Manuel Gonzalez Longoria.=Angel Avilés.=Crescente García San Miguel.=Luis Manuel de Pando.=El Conde de Torrepando.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para decir si admite ó no la enmienda.

El Sr. **CALBETON**: La Comision tiene el sentimiento de no admitir la enmienda del Sr. Vergez.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vergez tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **VERGEZ**: Redactado el art. 15 segun ha tenido la bondad de manifestarme la Comision, no tengo inconveniente en retirar esta enmienda, que obedecia precisamente á otra presentada al artículo anterior.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Queda retirada.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

Sin debate lo fueron el 23 y 24, que dicen:

«Art. 23. No se admitirá ni dará curso á ninguna demanda de inclusion que no se presente acompañada de justificacion documental del derecho que se pida. Esta justificacion deberá ser comprensiva de las tres calidades de edad, contribucion ó capacidad y vecindad en el pueblo respectivo.

Art. 24. La justificacion documental de la edad podrá ser suplida por informacion testifical ó practicada ante juez competente.»

Se leyó al 25, que dice:

«Art. 25. Admitida la demanda, mandará el juez que se publique la pretension por edictos que se fijarán en los sitios acostumbrados del pueblo cabeza de partido, y en los del domicilio de las personas cuya inscripcion se solicite, y se anunciará en el *Boletin oficial* de la provincia.»

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Hay una enmienda que dice:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 25 del proyecto de ley sobre elecciones de Diputados á Córtes en las provincias de Cuba y Puerto-Rico:

El art. 25 se redactará como sigue:

«Art. 25. El juez deberá admitir ó rechazar la demanda dentro de los ocho dias subsiguientes á la presentacion de la justificacion documental.

Admitida la demanda, mandará el juez que se publique la pretension por edictos, que se fijarán en los sitios acostumbrados del pueblo cabeza de partido, y en los domicilios de las personas cuya inscripcion se solicite, y se anunciará en el *Boletin oficial* de la provincia.»

Palacio del Congreso 9 de Abril de 1890.=José F. Vergez.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Manuel Gonzalez Longoria.=Luis Manuel de Pando.=Crescente García San Miguel.=El Conde de Torrepando.=Cándido Ruiz Martinez.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite la enmienda.

El Sr. **GULLON**: La Comision tiene el gusto de poder admitir esta enmienda.

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VERGEZ**: Para dar gracias á la Comision por haber admitido esta enmienda.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la enmienda, que sustituye al artículo.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Sin debate lo fueron el 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36, en esta forma:

«Art. 26. Dentro del término de veinte dias, contados desde la fecha del *Boletin oficial* en que se hubiese insertado el anuncio, podrán presentarse en oposicion de la inclusion los mismos interesados, si no fuesen los demandantes ó cualquier elector.

Art. 27. Espirado el término del artículo anterior sin que se haya formulado oposicion á la demanda, dictará el juez dentro de veinticuatro horas sentencia razonada definitiva, declarando ó negando el derecho electoral solicitado. Esta sentencia será apelable en ambos efectos, y si no se apelare, quedará el fallo ejecutoriado sin necesidad de ninguna declaracion, y se procederá á ejecutarlo inmediatamente.

Art. 28. Si dentro del término del art. 26 se presentare alguno oponiéndose á la demanda, se dará inmediatamente copia del escrito de oposicion á la parte actora, y mandará el juez convocar á las partes á juicio verbal, que se celebrará, lo más tarde, cinco dias despues de fenecido dicho término, y al cual podrá asistir con aquéllas un hombre bueno ó defensor con cada uno, para sostener su derecho.

Art. 29. De este juicio, que podrá durar hasta tres dias, y en que podrán admitirse nuevas justificaciones que no sean de testigos, se extenderá la oportuna acta que suscribirán con el juez las partes ó sus defensores y el escribano. Los nuevos documentos que se presentaren se unirán al expediente, originales, ó en testimonio concertado con ellos.

Art. 30. Concluído el juicio verbal, y dentro del siguiente dia, el juez dictará sentencia que será apelable como en el caso del art. 27.

Art. 31. Si un elector inscrito en las listas de un distrito electoral trasladare su vecindad á otro distrito ó diferente seccion, bastará para ser inscrito en las listas del nuevo domicilio acreditar éste documentalmente, y que estaba inscrito en las correspondientes á la seccion de su anterior vecindad; pero se admitirá prueba en contrario si hubiese oposicion de parte legítima.

Art. 32. Si la demanda fuera de exclusion, deberá acompañarla tambien, para ser admisible, justificacion documental negativa del concepto por que figure en las listas el elector, ó afirmativa respecto á las circunstancias que producen incapacidad con arreglo al art. 18.

Art. 33. Admitida en este caso la demanda, seguirán los trámites que quedan prescritos para las de inclusion; pero además de la publicacion prevenida por el art. 26, serán siempre citados personalmente los electores cuya exclusion se solicita. Esta citacion

se hará por cédula, acompañada de copia literal de la demanda y su documentacion en la forma dispuesta por los arts. 263 y 264 de la ley de enjuiciamiento civil, cuya entrega se hará en el domicilio en que el interesado resulte inscrito en las listas.

A éste, ó á cualquiera otro elector que se presente á sostener su derecho, le bastará justificar la calidad ó circunstancia determinada que en la demanda y en su comprobacion se le niegue, y sobre este punto resolverá el juez en su sentencia.

Art. 34. El que haya sido excluído de las listas del censo electoral por alguna de las causas expresadas en el art. 18, no podrá volver á ser inscrito en las del mismo, ni en las de otro distrito, sin que acredite haber recobrado con posterioridad á su exclusion la aptitud necesaria para ser elector.

Art. 35. No se podrán acumular en una misma demanda reclamaciones de inclusion y exclusion.

Art. 36. Las apelaciones á que se refieren los artículos 28 y 31 se interpondrán dentro del término de tres dias desde la notificacion de la sentencia, y serán admitidas de plano, remitiéndose los autos originales á la Audiencia del territorio, con prévia citacion de las partes para que comparezcan en el tribunal dentro del término de quince dias; la apelacion podrá interponerse en la misma diligencia de notificacion.»

Se leyó el art. 37, que dice:

Art. 37. Estas apelaciones se sustanciarán en la forma y por los trámites prescritos por los arts. 1459 y siguientes de la ley de enjuiciamiento civil, pero sin formar apuntamiento, y oyendo ante todo al ministerio fiscal, á quien al efecto pasarán los autos luego que se persone el apelante, para que emita su dictámen escrito dentro de tres dias.»

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Hay una enmienda del Sr. Vergez, que dice:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 37 del proyecto de ley sobre elecciones de Diputados á Córtes en las provincias de Cuba y Puerto-Rico:

El art. 37 se redactará del siguiente modo:

«Art. 37. Estas apelaciones se sustanciarán en la forma y por los trámites prescritos por los arts. 1459 y siguientes de la ley de enjuiciamiento civil, pero sin formar apuntamiento, en el preciso término de veinte dias, y oyendo ante todo al ministerio fiscal, á quien al efecto pasarán los autos luego que se persone el apelante, para que emita su dictámen escrito dentro de tres dias.»

Palacio del Congreso 9 de Abril de 1890.=José F. Vergez.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Manuel Gonzalez Longoria.=Crescente García San Miguel.=Angel Avilés.=El Conde de Torrepando.=Cándido Ruiz Martinez.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La Comision tiene la palabra para manifestar si admite la enmienda.

El Sr. **GULLON**: La Comision tiene la satisfaccion de poder admitir esta enmienda.

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. **VERGEZ**: Nada más que para dar gracias á la Comision por su bondad.»

Leída por segunda vez, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo con la enmienda.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, en esta forma:

«Art. 37. Estas apelaciones se sustanciarán en la forma y por los trámites prescritos por los arts. 1459 y siguientes de la ley de enjuiciamiento civil, pero sin formar apuntamiento, en el preciso término de veinte días, y oyendo ante todo al ministerio fiscal, á quien al efecto pasarán los autos luego que se persone el apelante, para que emita su dictámen escrito dentro de tres dias.»

Se leyó el art. 38, que dice:

«Art. 38. En la instancia de apelacion podrá tambien alegarse nulidad de la sentencia apelada por haberse faltado en la primera á alguno de los trámites prescritos en esta ley; y si el tribunal estimare la nulidad, mandará reponer los autos al estado que tenían cuando se cometió la infraccion, con imposicion de las costas al juez, si apareciere culpable de la falta.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Abrese discusion sobre este artículo.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Sencillamente para dirigir á la Comision unas indicaciones sobre el contenido de este artículo en su última parte.

Se dice en él que si el tribunal ante quien se alegare la nulidad de la sentencia lo estimare así, mandará reponer los autos al estado que tenían cuando se cometió la infraccion, con la imposicion de costas al juez que apareciere culpable de la falta. Como en todo procedimiento al lado del juez que lo preside está forzosamente un funcionario que pudiera dar lugar á esa nulidad, me parece que tal como está redactado el artículo podria acaso pensarse que este precepto no alcanzaba á ese funcionario y que no se le podrian imponer las costas.

Creo, pues, que sería más propio decir en el artículo: «con la imposicion de costas al juez, ó á quien apareciere culpable de la falta.» Esto sería más comprensivo y más justo, y con ello la ley en este punto verdaderamente de interés tendria más cumplida aplicacion.

Son observaciones que presento á la experiencia de la Comision por si se digna estimarlas de algun modo, retirando el artículo para presentarlo nuevamente redactado, aunque de todos modos yo desde luego le prestaria mi aprobacion.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): La Comision acepta con mucho gusto la adicion que propone el Sr. Rodriguez San Pedro.

Cree, sin embargo, innecesario retirar el artículo, toda vez que con solo añadir esas palabras á que S. S. se ha referido, y que hace suyas la Comision, puede quedar así redactado y someterse ahora á la aprobacion del Congreso. (*El Sr. Rodriguez San Pedro*: Como quiera la Comision.) Me parece que he interpretado bien los deseos de S. S., y que basta, por lo

tanto, añadir «*ó funcionario que*,» porque entonces el artículo dirá: «con la imposicion de costas al juez *ó funcionario* que apareciese culpable de la falta.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Ábrese discusion, con la modificacion propuesta y aceptada por la Comision.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, en esta forma:

«Art. 38. En la instancia de apelacion podrá tambien alegarse nulidad de la sentencia apelada por haberse faltado en la primera á alguno de los trámites prescritos en esta ley; y si el tribunal estimare la nulidad, mandará reponer los autos al estado que tenian cuando se cometió la infraccion, con imposicion de las costas al juez ó funcionario que apareciere culpable de la falta.»

Sin debate fueron aprobados el 39, 40 y 41, que dicen:

«Art. 39. Contra el fallo definitivo de la Audiencia no se dará recurso alguno.

Art. 40. Todos los términos fijados en los artículos que preceden son improrrogables, y en ellos no se contarán los dias en que no puedan tener lugar actuaciones judiciales; pero sí los de las vacaciones de los tribunales, que no obstarán al curso y fallo de estos expedientes.

Art. 41. En ellos podrán las partes ser representadas por procurador; pero en este caso, si el procurador representante no fuere elector en el distrito ó seccion, deberán ser designadas nominalmente en el poder las personas cuya inclusion ó exclusion haya de solicitarse, y no podrá hacerse la demanda extensiva á otras.»

Se leyó el 42, que dice:

«Art. 42. Todas las actuaciones de estos expedientes judiciales, y el papel que en ellas se use, serán de oficio.»

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): A este artículo hay una enmienda del Sr. Celis Aguilera, que dice:

«Los Diputados que suscriben someten á la deliberacion del Congreso la siguiente enmienda al dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de reforma electoral para Diputados á Córtes en Puerto-Rico y Cuba:

El art. 42 se redactará como sigue:

«Todas las actuaciones de estos expedientes judiciales se harán en papel comun, sin que se devenguen derechos de ninguna especie.

Las autoridades judiciales ó administrativas, y los curas párrocos, expedirán gratis cualquiera clase de documentos que necesite el elector ó vecino para acreditar su capacidad ó la capacidad ó incapacidad de otros electores. Estos documentos se pedirán por medio de solicitud expresiva del objeto á que se destinen, y no serán admitidos en ningun tribunal ni oficina, sino para acreditar el derecho ó incapacidad de los electores.

Los que con otro fin se valiesen de ellos, serán considerados como defraudadores de la renta del papel sellado.»

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1890.=José de Celis Aguilera.=Miguel Moya.=Rafael María de Labra.=Francisco Ansaldo.=Antonio Dominguez Alfonso.=Juan García del Castillo.=Juan Cañellas.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **GULLON**: La Comision tiene el gusto de admitir la enmienda.

El Sr. **CELIS AGUILERA**: Doy gracias á la Comision por haber tenido la bondad de admitir mi enmienda.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Ábrese discusion sobre este artículo con la enmienda.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fue aprobado en esta forma:

«Art. 42. Todas las actuaciones de estos expedientes judiciales se harán en papel comun, sin que se devenguen derechos de ninguna especie.

Las autoridades judiciales ó administrativas y los curas párrocos expedirán gratis cualquiera clase de documentos que necesite el elector ó vecino para acreditar su capacidad, ó la capacidad ó incapacidad de otros electores. Estos documentos se pedirán por medio de solicitud expresiva del objeto á que se destinen, y no serán admitidos en ningun tribunal ni oficina sino para acreditar el derecho ó incapacidad de los electores.

Los que con otro fin se valiesen de ellos, serán considerados como defraudadores de la renta del papel sellado.»

Sin debate fueron aprobados el 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51, que dicen:

«Art. 43. Todas las cuestiones de procedimiento que no tengan resolucion expresa en los artículos que preceden, se decidirán por las reglas generales de sustanciacion de la ley de enjuiciamiento civil.

Art. 44. Ejecutoriada que sea la sentencia definitiva, se dará testimonio literal de ella á las personas interesadas que lo pidan, y se pasará desde luego oficialmente otro testimonio igual, para que conste y tenga efecto el fallo en el Registro del censo electoral, al gobernador de la provincia, quien acusará el recibo inmediatamente y dispondrá, bajo su más estrecha responsabilidad, la inscripcion correspondiente en las listas respectivas.

CAPITULO III

Formacion y rectificacion anual del censo electoral.

Art. 45. En la Secretaría municipal del pueblo cabeza de cada distrito electoral se abrirá un libro titulado *Registro del censo electoral*, dividido en tantas partes cuantas fuesen las secciones en que esté dividido el distrito con arreglo á las disposiciones de esta ley.

Cada una de estas partes del Registro tendrá el rótulo siguiente: «Registro del censo electoral del distrito de... (el nombre), seccion primera... (el nombre);» y así sucesivamente, con la numeracion correlativa de todas las secciones.

Art. 46. En cada una de estas secciones se anotarán, por órden alfabético de los apellidos, los nombres de todos los electores correspondientes á la misma, en dos listas separadas, que comprenderán:

La primera, los electores que lo sean como contribuyentes, con arreglo al art. 13.

La segunda, los electores que lo sean en concepto de capacidad, con arreglo al art. 17.

Cada una de las listas estará dividida en cuatro columnas verticales, para anotar:

En la primera, el nombre y apellidos paterno y materno del elector.

En la segunda, el concepto de su derecho electoral.

En la tercera se determinará el punto donde sea contribuyente ó adquiriera el título profesional académico.

En la cuarta, su domicilio dentro de la seccion.

Art. 47. Estas listas constituyen el censo electoral del distrito; y los libros del Registro, como protocolo ó matrícula del mismo, estarán bajo la inmediata inspeccion de una Comision permanente, que se denominará *Comision inspectora del censo electoral*, compuesta del alcalde, presidente, y de cuatro electores nombrados por el Ayuntamiento del pueblo cabeza del distrito, los cuales se renovarán por mitad cada dos años, y serán personalmente responsables con el secretario municipal, que lo será tambien de la Comision, de todas las faltas que se cometieren en la formalidad y exactitud de los asientos. Cada concejal solamente podrá nombrar la mitad de los que hayan de ser elegidos.

No podrán formar parte de esta Comision los electores que expidan ó visen documentos encaminados á probar el derecho electoral, ó que sirvan para justificar la inclusion ó exclusion de las listas electorales.

Art. 48. Todo elector que varíe de domicilio dentro de cada distrito y de cada seccion electorales, lo participará por escrito á la Comision inspectora del censo, dejando nota de su nueva morada en la Secretaría, para los efectos consiguientes en la rectificacion inmediata de las listas.

Art. 49. Las listas del censo electoral así formadas tendrán por cabeza la indicacion del año en que han de regir, y al pie la certificacion, que firmarán todos los indivíduos de la Comision inspectora, con su secretario, el dia 1.° de Enero de cada año, redactada en los términos siguientes:

«Las listas que preceden, sin omision ni adicion alguna, comprenden los nombres de todos los electores para Diputados á Córtes de este distrito, segun los datos auténticos remitidos á esta Comision hasta esta fecha, y de su exactitud certifican los infrascritos.

(Fecha y firmas.)»

Art. 50. En cuadernos separados de los libros del Registro, que se denominarán de *Alta* y *Baja del censo electoral*, correspondiendo uno á cada seccion, se anotarán sucesivamente, con el órden y clasificacion convenientes, los nombres:

1.° De los electores inscritos en las listas del censo que hubiesen fallecido, con referencia á los estados del Registro civil.

2.° De los que hubiesen perdido legalmente su domicilio dentro del territorio del distrito, con referencia á los padrones de la respectiva Municipalidad y á las notas de aviso de los interesados, si las hubiere.

3.° De los que hubieren sido incapacitados ó mandados excluir de las listas, con referencia á las ejecutorias procedentes de los Juzgados competentes.

4.° De los nuevos electores mandados inscribir por sentencia judicial, tambien con igual referencia.

Art. 51. El dia 1.° de Diciembre de cada año se publicarán por edictos en todos los Ayuntamientos de cada seccion electoral, y se insertarán en el *Boletin oficial* de la provincia, las anotaciones de alta y baja del censo que se hubiesen hecho durante el año, con arreglo al art. 50, para todo el distrito.»

Se leyó el 52, que dice:

«Art. 52. Hasta el dia 19 del mismo mes de Diciembre admitirá la Comision inspectora las reclamaciones que se hicieren por cualquier elector inscrito en las listas vigentes ó por los interesados en las anotaciones de alta y baja publicadas contra la exactitud de las mismas, y la resolverá de plano con vista de sus antecedentes en la Secretaría, notificando en el acto sus resoluciones á los reclamantes.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Abrese discusion sobre el artículo.

El Sr. **CELIS AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. **CELIS AGUILERA**: Yo creo que la Comision ha sufrido en la redaccion de este artículo un error. Yo no creía que esta noche llegaríamos á discutir este artículo, esperando que la Comision volviera á presentar los arts. 13, 17 y 18, que son los más interesantes, y por eso no he presentado una enmienda que tenía propósito de presentar al artículo que se discute. Este artículo dice:

«Hasta el dia 19 del mismo mes de Diciembre admitirá la Comision inspectora las reclamaciones que se hicieren por cualquier elector inscrito en las listas vigentes, ó por los interesados en las anotaciones de alta y baja publicadas contra la exactitud de las mismas, y la resolverá de plano con vista de sus antecedentes en la Secretaría, notificando en el acto sus resoluciones á los reclamantes.»

El artículo siguiente dice que hasta el dia 20 podrán interponerse las apelaciones; y como esas apelaciones se han de interponer ante el juez de primera instancia, cuando el Juzgado esté, como sucede en muchos distritos, á 12 ó 14 leguas de distancia del pueblo donde resida el que ha de interponer la apelacion, no se podrá interponer ésta dentro del plazo que aquí se marca.

Este artículo se ha copiado de la ley de 1878, que dice que hasta el dia 10 resolverá la Comision, y por consiguiente, sin duda por error se ha puesto 19 en vez de 10.

Yo desearia que la Comision subsanase este error, porque no es posible que del 19 al 20 puedan interponerse los recursos ante los respectivos jueces de primera instancia.

El Sr. **GULLON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GULLON**: Tiene mucha razon el Sr. Celis Aguilera; es un error de imprenta el que ha dado márgen á la observacion de S. S., que con mucho gusto admitimos desde luego. Habrá de entenderse que el artículo pone *hasta el dia 10 del mismo Diciembre*. La errata consiste en que, sin duda por equivocacion, se ha puesto un 9 en vez de un 0.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, poniendo la cifra 10 en lugar de 19.

Sin debate lo fueron desde el 53 al 130, en esta forma:

«Art. 53. Estos podrán hasta el dia 20 del propio mes acudir en queja de las decisiones de la Comision al Juzgado competente, quien resolverá en definitiva,

bajo su responsabidad personal, sobre la reclamacion, en vista del expediente que aquélla le remitirá con el recurso, y de sus antecedentes si los hubiese en el mismo Juzgado, y su resolucion se hará saber tambien desde luego á la parte reclamante, y se comunicará, con devolucion del expediente, á la Comision inspectora para que se ajuste á ella.

Para conocer de estos recursos serán competentes en primer término los Juzgados de donde procedan las ejecutorias á que se refieran las anotaciones publicadas; á falta de éste, el del pueblo cabeza del distrito electoral; y en donde hubiese más de un Juzgado, el decano.

Art. 54. Con arreglo al resultado de las operaciones prevenidas por las disposiciones que preceden, serán rectificadas las listas de electores de cada distrito, y así rectificadas, se inscribirán en el *Registro del censo electoral* en la forma dispuesta por los artículos correspondientes.

Art. 55. Dentro de los ocho primeros dias del mes de Enero de cada año, se publicarán impresas, y se insertarán además por suplementos en el *Boletin oficial* de la provincia, las listas del censo electoral de cada distrito así ultimadas, y se comunicarán á las secciones de diferente demarcacion municipal las copias respectivas certificadas por el secretario de la Comision inspectora, con el V.° B.° del presidente.

Art. 56. Las listas electorales, así rectificadas y publicadas, serán definitivas y regirán hasta la nueva rectificacion.

Art. 57. Las listas vigentes servirán de base para los trabajos de las que han de formarse tan luego como esta ley sea sancionada y publicada.

TITULO IV

PROCEDIMIENTO ELECTORAL

CAPITULO PRIMERO

Constitucion de los colegios electorales

Art. 58. Diez dias por lo menos antes del señalado para la eleccion, el Ayuntamiento del pueblo cabeza de cada seccion anunciará por medio de edictos, que se publicarán en todos los pueblos de la misma seccion, la designacion del edificio y local en que se ha de constituir el colegio electoral, convocando á los electores para que concurran allí á votar. En los distritos que no comprenden más que un solo Ayuntamiento, éste hará la designacion y convocatoria indicadas para todas y cada una de las secciones en un solo edicto con igual publicidad. Con la misma antelacion se expondrán al público las listas vigentes de los electores de la seccion.

Art. 59. Las votaciones se harán en cada seccion bajo la presidencia del alcalde del Ayuntamiento cabeza de la misma, asociado del número de interventores que corresponda, los cuales serán nombrados directamente por los electores, y constituirán con el presidente la Mesa electoral.

Cuando un distrito municipal comprenda más de una seccion electoral, los tenientes de alcalde y concejales, por su órden, presidirán las Mesas que no pueda presidir el alcalde.

Art. 60. La designacion de los interventores para cada Mesa electoral se hará por escrito en cédulas que firmarán los electores de las respectivas secciones que quieran suscribirlas, ó por medio de actas notariales extendidas en papel de oficio y autorizadas por notario del Colegio del mismo territorio.

En cada una de estas cédulas y actas no se podrá proponer para interventores más que á dos personas; y si resultaren más de dos los designados, solo se tendrá por propuestos á los dos primeros. Tambien se podrá designar en cada cédula ó acta á dos suplentes para reemplazar á los interventores en ellas propuestos que por cualquier motivo no pudieran ejercer el cargo. Tanto los interventores como los suplentes han de ser precisamente electores de la misma seccion y saber leer y escribir.

Las cédulas se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

«Seccion de...

Los que suscriben proponen para interventores de la Mesa electoral de esta seccion á los electores de la misma siguientes:

Don...
Don...
Tambien proponen para suplentes á
Don...
Don...

(Fecha y firmas.)»

A continuacion podrán las personas designadas para interventores y suplentes declarar bajo su firma que aceptan los cargos.

Las actas notariales se extenderán en la forma ordinaria con arreglo á las leyes y con la misma especificacion que queda prevenida para las cédulas.

Art. 61. Dos de los electores que suscriban la propuesta rubricarán en la márgen todas las hojas de la cédula, y firmarán sobre el pliego cerrado en que han de presentarla, esta manifestacion:

«Seccion de...

Respondemos de la autenticidad de las firmas de la propuesta contenida en este pliego. (Fecha.)»

Sin esta garantía no será admisible el pliego.

Las actas notariales serán tambien presentadas en pliego cerrado, en cuyo sobre, lo mismo que en el texto del acta, el notario que las autorice dará fe de conocimiento de todos y cada uno de los electores que en ellas figuren como concurrentes á la propuesta, aunque no la suscriban por no saber escribir, y será personalmente responsable de la verdad de la misma propuesta.

Art. 62. El domingo inmediato anterior al dia señalado para la eleccion, á las once en punto de la mañana, la Comision inspectora del censo electoral se constituirá en sesion pública, bajo la presidencia, sin voto, del juez á quien corresponda con arreglo á lo dispuesto en el art. 96 de esta ley, en el local destinado para la instalacion del colegio de las cabezas del distrito; y en el acto, y no antes, serán recibidos y depositados sobre la mesa con el debido órden, por secciones, los pliegos de las propuestas para interventores que, segun lo dispuesto en el artículo anterior, fueren entregados por los electores.

Art. 63. A las doce en punto del mismo dia anunciará el presidente que se va á proceder á la apertura de los pliegos presentados, y tendrá ésta efecto, empezando por los de la cabeza del distrito y siguiendo por los de las secciones, segun el órden de su numeracion correlativa. El presidente abrirá y leerá los

pliegos, y el secretario escribirá en el acta lo que de ellos resultare.

Art. 64. Abiertos todos los pliegos de una seccion, los nombres de las firmas que suscriban las cédulas y los de los electores que figuren como concurrentes en las actas notariales, serán confrontados con los de la lista electoral correspondiente, y no se tomarán en cuenta para ningun efecto los de las personas que no resultaren inscritas en la misma lista, ni tampoco los de los electores que aparezcan concurriendo simultáneamente en diferentes propuestas, en cuyo caso se pasarán despues éstas al tribunal competente para lo que proceda en justicia. Hecha esta confrontacion, se consignarán en el acta el número de pliegos abiertos y admitidos, los nombres de los interventores suplentes designados en cada cédula ó acta notarial, y el número de electores concurrentes á cada propuesta.

Art. 65. Si el número total de los interventores propuestos en los pliegos presentados y admitidos para una seccion fuere de cuatro ó de seis con la aptitud requerida, se tendrán desde luego por nombrados, y serán proclamados en el acto todos los designados. Si dicho número fuese mayor, solo se tendrán por nombrados, y serán igualmente proclamados, los seis que resultaren con más votos en las propuestas, y en caso de empate decidirá la suerte.

Art. 66. Si en el dia y hora señalados en el artículo 62 no se presentase pliego alguno de propuesta para una seccion, ó el número total de los designados para interventores no llegare á cuatro, la Comision inspectora, asociada á los ya designados, si quisiere, completará dicho número con los suplentes si los hubiere, ó nombrando en otro caso libremente á cualesquiera electores de la misma seccion que reunan las condiciones de aptitud requeridas.

Art. 67. Terminadas estas operaciones, los interventores proclamados cuya aceptacion no resultare ya en las mismas propuestas, serán llamados para aceptar en el acto el cargo, obligándose á cumplirlo bien y fielmente, y lo mismo harán los suplentes para en su caso y lugar.

Si no estuvieren presentes, se les comunicará en el mismo dia su nombramiento, requiriéndoles contestacion, dentro de otros dos dias, de aceptar ó no el cargo.

Si alguno de los interventores así nombrados no aceptare, ó resultare destituído de las condiciones de aptitud requeridas, será reemplazado por el suplente que corresponda, y á falta de suplentes, por cualquiera de los electores de la misma seccion que al efecto fuere designado por el otro interventor propuesto en la propia cédula ó acta que el renunciante ó excluído; y si los excluídos ó renunciantes fuesen los dos nombrados en un mismo pliego y no hubiese en él suplentes, la mayoría de los indivíduos de la Comision inspectora, asociada de los otros interventores, si los hubiere, ya proclamados para la propia seccion, nombrará libremente á otros dos electores, á quienes se comunicará este nombramiento en la forma prevenida.

Art. 68. El cargo de interventor de las Mesas electorales, despues de aceptado, es obligatorio. Si antes del dia de la eleccion se imposibilitare por cualquier accidente imprevisto alguno de los interventores para ejercer el cargo, será reemplazado en la forma dispuesta en el artículo anterior.

Art. 69. Terminadas todas las operaciones prescritas en los artículos anteriores, se procederá sin levantar mano á redactar el acta, que suscribirán todos los indivíduos de la Comision inspectora con su secretario, y en ella se insertarán, en su caso, las protestas y reclamaciones que se hubiesen hecho por los electores concurrentes, y las resoluciones que sobre ellas deberá dictar de plano la misma Comision. Los autores de las reclamaciones firmarán tambien, si quisieren, el acta.

El presidente declarará acto contínuo constituídos los colegios electorales de todas las secciones del distrito, y citará á los interventores nombrados para la hora en que habrán de empezar las votaciones para la eleccion, levantando en seguida la sesion, sin permitir que en ella se trate de asunto alguno fuera de los determinados en estas disposiciones.

Art. 70. El acta original de esta sesion, con los pliegos y documentos á ella anejos, se archivarán en la Secretaría de la Comision inspectora del censo electoral del distrito, y una copia literal certificada de la misma acta será remitida inmediatamente por el presidente á la Secretaría del Congreso de los Diputados.

Art. 71. Al mismo tiempo serán tambien remitidas á los Ayuntamientos de las cabezas de todas las secciones del distrito, certificaciones parciales autorizadas por el señor secretario con el V.° B.° del presidente de la Comision inspectora, en las cuales, con referencia á la misma acta, se designarán los interventores nombrados para formar las respectivas Mesas electorales.

CAPÍTULO II

De las votaciones.

Ar. 72. En toda convocatoria para eleccion de Diputados á Córtes, sea ésta general ó parcial, se señalará siempre un domingo para las votaciones.

Art. 73. La votacion se hará simultáneamente en todas las secciones del distrito en el domingo designado, comenzando á las ocho en punto de la mañana y continuando sin interrupcion hasta las cuatro de la tarde, en que se declarará definitivamente cerrada y comenzará el recuento de los votos emitidos.

Si por alteracion material y grave del órden público no pudiese tener lugar en alguna seccion el dia señalado, se verificará el tercero dia, anunciándolo préviamente en todos los pueblos que compongan la seccion, veinticuatro horas antes de la en que haya de empezar la votacion.

Art. 74. Al efecto se instalará con la anticipacion conveniente la Mesa electoral de cada seccion en el local correspondiente.

Si á la hora prefijada no se hubiere presentado alguno de los interventores ó su suplente, no será ésta razon para suspender la votacion, la cual comenzará y continuará con los indivíduos de la Mesa presentes, sin perjuicio de la responsabilidad que incumba á los ausentes que no justificasen causa legítima de su ausencia antes de levantarse la sesion.

En el caso de que faltaren todos ó la mayor parte de los interventores, el presidente de la Mesa completará su número, nombrando libremente los que fueren necesarios, entre los electores que se hallaren presentes.

Art. 75. La votacion será secreta y se hará en la forma siguiente:

El elector se acercará á la mesa, y dando su nombre, entregará por su propia mano al presidente una papeleta de papel blanco, doblada, en la cual estará escrito ó impreso el nombre del candidato á quien dé su voto para Diputado. El presidente depositará la papeleta en la urna destinada al efecto, despues de certificarse, en caso de duda, por el exámen que harán los interventores de las listas del censo electoral, de que en ellas está inscrito el nombre del votante, y dirá en alta voz: «Fulano (el nombre del elector) vota.» En todo caso el presidente tendrá constantemente á la vista del público la papeleta desde el momento de la entrega hasta que la deposite en la urna. Dos de los interventores anotarán en lista duplicada los nombres de los electores, numerados por el órden con que vayan dando los votos.

Art. 76. Cuando sobre la identidad personal del individuo que se presentare á votar como elector, ocurriese duda por reclamacion que en el acto hiciere públicamente otro elector negándola, se suspenderá la admision de su voto hasta que al final de la votacion decida la Mesa lo que corresponda sobre la reclamacion propuesta.

Art. 77. La Mesa, por mayoría de sus individuos, decidirá sobre la admision de los votos reclamados que hubiesen quedado en suspenso, segun lo dispuesto en el artículo anterior.

En estas reclamaciones será condicion necesaria, para que pueda ser rechazado el voto de la persona reclamada, que se presente en el acto prueba suficiente de la reclamacion. En todo caso se mandará pasar al Tribunal competente el tanto de culpa que resulte, para exigir la responsabilidad criminal en que puedan incurrir, así el que aparezca usurpador del estado y nombre ajenos, como el reclamante que hubiese hecho esta imputacion falsamente.

Art. 78. A las cuatro en punto de la tarde anunciará el presidente en alta voz que se va á cerrar la votacion, y ya no se permitirá á nadie entrar en el local.

El presidente preguntará si alguno de los electores presentes ha dejado de votar. Se repetirá esta pregunta otra vez, con intervalo de un minuto, admitiéndose los votos que se diesen en el acto, y una vez resueltas las reclamaciones á que se refieren los dos artículos precedentes, si las hubiere, admitiendo los votos que la mayoría de la Mesa decidirá deben ser admitidos, y en seguida los de los individuos de la Mesa, que votarán los últimos, y se rubricarán por los interventores las listas numeradas de los votantes, á continuacion del último nombre en ellas inscrito.

Art. 79. En seguida declarará el presidente «cerrada la votacion,» y se procederá al escrutinio, leyendo el mismo presidente en alta voz las papeletas, que extraerá de la urna una por una, y confrontando los interventores el número de las papeletas así leidas con el de los electores votantes anotados en las listas numeradas.

Art. 80. En los distritos que no deban elegir más que un Diputado, cada elector no podrá escribir en su papeleta más que el nombre de un solo candidato.

En los distritos á que corresponda elegir tres Diputados, cada elector no podrá dar su voto más que á dos candidatos, pero en una sola papeleta.

En los distritos que deban elegir cuatro ó cinco Diputados, cada elector solo podrá dar su voto en la misma forma á tres candidatos á lo más.

De igual manera, solo podrá cada elector votar en su papeleta á cuatro candidatos, si fueren seis los Diputados correspondientes al distrito; á cinco candidatos, si fueren siete los Diputados; y á seis candidatos, si fueren ocho los Diputados.

Art. 81. Serán nulas, y no se computarán para efecto alguno, las papeletas en blanco, las que no fueren inteligibles, y las que no contengan nombres propios de personas.

Cuando alguna papeleta contenga varios nombres en mayor número que el de los candidatos que deba votar cada elector, solo valdrá el voto para los que completen este número, por el órden en que estén escritos en la papeleta, teniéndose por no escritos los demás.

Si no fuere posible determinar aquel órden, será nulo el voto en totalidad.

Art. 82. Cuando sobre el contenido de una papeleta leida por el presidente, manifestase duda algun elector, tendrá éste derecho, si lo reclamare, á que se le permita examinarla en el acto por sí mismo.

Art. 83. Terminado el escrutinio, el presidente anunciará en alta voz su resultado, especificando, segun las notas que habrán tomado los interventores, el número de papeletas leidas, el de los electores que hubieren votado, y el de los votos que hubiere obtenido cada candidato.

Art. 84. En seguida se quemarán á presencia de los concurrentes las papeletas extraidas de la urna; pero no serán quemadas las que se especifican en el art. 83, ni las que hubiesen sido objeto de reclamacion por parte de algun elector, las cuales, unas y otras se unirán originales al acta, rubricándolas al dorso los interventores, y se archivarán con ella para tenerlas á disposicion del Congreso en su dia.

Art. 85. Concluidas todas las operaciones anteriores, el presidente y los interventores de la Mesa firmarán el acta de la sesion, en la cual se expresará detalladamente el número de electores que haya en la seccion segun las listas del censo electoral, el de los electores que hubiesen votado y el de los votos que hubiere obtenido cada candidato, y se consignarán sumariamente las reclamaciones y protestas que se hubiesen hecho en su caso por los electores sobre la votacion ó el escrutinio, y las resoluciones motivadas que sobre ellas hubiese adoptado la mayoría de la Mesa, con los votos particulares, si los hubiere, de la minoría de sus individuos.

Esta acta, con todos los documentos originales á que en ella se haga referencia, y las papeletas de votacion reservadas segun el artículo anterior, será archivada en la Secretaría de la Comision inspectora del censo electoral del distrito, á cuyo presidente será remitida al efecto antes de las diez de la mañana del dia siguiente inmediato al de la votacion.

Art. 86. Una copia literal del acta, autorizada por todos los individuos de la Mesa, será entregada el mismo dia de la votacion en la administracion ó estafeta de correos mas cercana, en pliego cerrado y sellado, en cuya cubierta certificarán de su contenido dos de los interventores de la Mesa, con el V.° B.° de su presidente.

El administrador del correo dará recibo, con expresion del dia y hora en que le fué entregado el pliego, y lo remitirá inmediatamente certificado á la Secretaría del Congreso.

Art. 87. Antes de disolverse la Mesa electoral, de-

signará uno de sus interventores para concurrir en representacion de la seccion á la junta de escrutinio general.

Esta designacion se hará por la mayoría de los indivíduos de la Mesa, y al designado se le dará la credencial correspondiente de su nombramiento, autorizada por el presidente y dos de los interventores, y otra copia literal del acta de la sesion de votacion, igual á la remitida al Congreso, á que se refiere el artículo anterior.

Art. 88. Antes de las diez de la mañana del dia inmediato siguiente al de la votacion se expondrán al público, fuera de las puertas del colegio electoral, copias de las listas numeradas de los electores que hubieren votado y del resúmen de los votos obtenidos por los candidatos. Estas copias serán certificadas por el presidente y los interventores de la Mesa, y un duplicado de las mismas será remitido en el propio dia al gobernador de la provincia, quien mandará publicarla inmediatamente por suplemento en el *Boletin oficial*.

Art. 89. Si alguno de los candidatos que hubiesen obtenido votos, ó cualquier elector en su nombre, requiriere certificacion de listas y resúmenes á que se refiere el artículo anterior, se le dará sin demora por la Mesa.

Art. 90. El presidente de la Mesa tendrá dentro del colegio electoral autoridad exclusiva para conservar el órden, asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia de esta ley.

Las autoridades locales podrán, sin embargo, asistir tambien, y prestarán dentro y fuera del colegio al presidente los auxilios que éste les pida, y no otros.

Art. 91. Solo tendrán entrada en los colegios electorales los electores del distrito, además de las autoridades locales y civiles, y los auxiliares que el presidente requiera. El presidente de la Mesa cuidará de que la entrada del colegio se conserve siempre libre y expedita á los electores.

Art. 92. Nadie podrá entrar en el colegio con armas, palo, ni baston, ni paraguas, á excepcion de los electores que por impedimento notorio tuvieren necesidad absoluta de apoyo para acercarse á la mesa; pero éstos no podrán permanecer dentro del local más que el tiempo puramente necesario para dar su voto. El elector que infringiere este precepto, y advertido no se sometiere á las órdenes del presidente, será expulsado del local y perderá el derecho de votar en aquella eleccion, sin perjuicio de cualquiera otra responsabilidad que le incumba. Las autoridades podrán, sin embargo, usar dentro del colegio del baston y demás insignias de su cargo.

En ningun caso la fuerza de cualquier instituto militar podrá estar á la puerta del colegio electoral, ni menos podrá penetrar en éste, sino en caso de perturbacion del órden público y requerida por el presidente.

CAPÍTULO III

De los escrutinios generales.

Art. 93. El domingo inmediato siguiente al de la votacion, á las diez en punto de la mañana, se instalará en sesion pública en el pueblo cabeza del distrito electoral la Junta de escrutinio general, para verificar el de los votos dados en todas sus secciones. Si por cualquier causa imprevista de obstáculo insuperable no pudiera reunirse la Junta en el domingo designado, lo hará en el dia más inmediato que sea posible, prévio señalamiento que hará el presidente, notificándolo á los indivíduos de la Junta, anunciándolo con la publicidad conveniente.

Art. 94. Será presidente de la Junta de escrutinio general el juez de primera instancia de la capital del distrito electoral, y donde hubiere más de uno, el decano. En los distritos que comprenden dentro de su demarcacion más de una cabeza de partido judicial, presidirá la Junta de escrutinio, á falta del juez de la capital, el más antiguo de los otros jueces del mismo distrito.

En ningun caso podrá ser reemplazado el juez de primera instancia por un juez municipal, aunque éste ejerciere accidentalmente su jurisdiccion.

Si en algun distrito electoral no hubiere pueblo que sea cabeza de partido judicial, estuviera vacante el cargo de juez de primera instancia, ó el que lo desempeña enfermo ó ausente, el presidente de la Audiencia territorial designará un magistrado de la misma, ó de la Audiencia de lo criminal que existiese en su territorio, para que presida la Junta general de escrutinio.

Art. 95. Compondrán la Junta de escrutinio general como secretarios escrutadores, con voz y voto en sus deliberaciones:

1.° Todos los indivíduos de la Comision inspectora del censo electoral del distrito.

2.° Uno de los interventores por cada una de las Mesas electorales de todas las secciones, segun la designacion hecha por las mismas Mesas, conforme á lo dispuesto en el art. 89.

Art. 96. Cualquiera que sea el número de los escrutadores presentes á la hora en que se debe instalar la Junta, declarará ésta constituída el presidente, que en el acto designará cuatro de aquellos escrutadores para que funcionen como secretarios de la misma.

Art. 97. Uno de éstos, de órden del presidente, dará ante todo lectura de las disposiciones de esta ley referentes al acto, y en seguida comenzarán las operaciones del escrutinio, computándose los votos dados en todas las secciones sucesivamente por el órden de su numeracion.

Para esto se pondrán sobre la mesa por el presidente de la Comision inspectora del censo electoral las actas originales que habrá recibido de las secciones, conforme á lo dispuesto en el art. 87, y el presidente de la Junta dispondrá que se dé cuenta por uno de los secretarios de los resúmenes de cada votacion, tomando los otros secretarios las anotaciones convenientes para el cómputo total y adjudicacion consiguiente de los votos escrutados.

Art. 98. A medida que se vayan examinando las actas de las votaciones de las secciones, se podrán hacer, y se insertarán en el acta de escrutinio, las reclamaciones y protestas á que hubiere lugar sobre la legalidad de dichas votaciones. Solamente los indivíduos de la Junta de escrutinio podrán hacer estas reclamaciones y protestas.

Art. 99. La Junta de escrutinio no podrá anular ningun acta ni voto: sus atribuciones se limitarán á verificar, sin discusion alguna, el recuento de los votos emitidos en las secciones del distrito, ateniéndose estrictamente á los que resulten admitidos y computados por las resoluciones de las Mesas electorales, se-

gun las actas de las respectivas votaciones; y si sobre este recuento se provocase alguna duda ó cuestion, se estará á lo que decida la mayoría de los indivíduos de la misma Junta.

Art. 100. Terminado el recuento de votos de todas las secciones, se leerá en alta voz por uno de los secretarios de la Junta el resúmen general de sus resultados, y el presidente proclamará en el acto Diputados electos á los candidatos que aparezcan con mayor número de votos de los escrutados en todo el distrito, hasta completar el número de los que al mismo distrito corresponda elegir.

Art. 101. En casos de empate, el presidente proclamará Diputados presuntos á los candidatos empatados, reservándose el Congreso la resolucion definitiva que segun las circunstancias del caso corresponda.

Art. 102. De todo lo que ocurriere en la Junta de escrutinio se extenderá por duplicado acta detallada que suscribirán todos los indivíduos de la misma Junta que hubieren asistido á la sesion.

Uno de los ejemplares de esta acta formará, con las de las votaciones de las secciones y los documentos originales anejos á una y otros, el expediente de la eleccion del distrito, que se conservará en la Secretaría de la Comision inspectora del censo electoral del mismo á disposicion del Congreso.

El otro ejemplar del acta será elevado inmediatamente á la Secretaría del Congreso.

Art. 103. Del acta de escrutinio general se expedirán certificaciones parciales en número igual al de los Diputados electos ó presuntos proclamados.

Estas certificaciones se limitarán á consignar en relacion sucinta el resultado de la eleccion, con el resúmen del escrutinio general y la proclamacion del Diputado electo ó presunto, y con indicacion precisa de las protestas ó reclamaciones y sus resoluciones, si las hubiere, ó de no haber habido ninguna en su caso.

Estas certificaciones serán directamente remitidas por el presidente de la Junta á los candidatos proclamados, á quienes servirán de credenciales de su eleccion para presentarse en el Congreso.

Art. 104. Terminadas todas las operaciones de la Junta de escrutinio general, el presidente la declarará disuelta y concluída la eleccion, y mandará devolver á donde corresponda todos los documentos á ella traidos.

La Junta de escrutinio no podrá disolverse sin haber hecho la proclamacion.

Art. 105. Las disposiciones de los artículos 69 y siguientes son aplicables á las sesiones de las Juntas de escrutinio general.

CAPITULO IV

De las elecciones parciales.

Art. 106. Solamente por acuerdo del Congreso se podrá proceder á eleccion parcial de Diputado en uno ó más distritos ó circunscripciones por haber quedado vacante su representacion en las Córtes.

Art. 107. Para las circunscripciones que con arreglo á esta ley deben elegir tres ó más Diputados, solamente se entenderá que hay vacante en su representacion en las Córtes, cuando por cualquiera causa faltaren dos por lo menos de sus Diputados.

En estos casos, si fuesen dos los Diputados que haya que elegir, no podrá cada elector votar más que á un solo candidato; y si fuesen más, se observará lo dispuesto en el art. 82.

Art. 108. El Real decreto convocando á los colegios electorales de uno ó más distritos para eleccion parcial de Diputados á Córtes, se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dentro de ocho dias, contados desde la fecha de la comunicacion del acuerdo del Congreso.

En el mismo Real decreto se señalará el dia en que ha de hacerse la eleccion, y no se podrá fijar este dia antes de los veinte ni despues de los treinta, contados desde la fecha de la convocatoria.

Simultáneamente se publicará el Real decreto en las *Gacetas* de la Habana y de Puerto-Rico, segun los casos, comunicándose al efecto la oportuna órden telegráfica á los respectivos gobernadores generales superiores civiles de una y otra Antilla.

Art. 109. La eleccion parcial se hará en el dia señalado, por los trámites y en la forma prescritos por esta ley para las elecciones generales.

TITULO V

PRESENTACION DE LAS ACTAS Y RECLAMACIONES ELECTORALES ANTE EL CONGRESO

Art. 110. El Congreso, en uso de la prerrogativa que le compete por el art. 34 de la Constitucion, examinará y juzgará de la legalidad de las elecciones por los trámites que determine su Reglamento, y admitirá como Diputados á los que resulten legalmente elegidos y proclamados en los distritos y con la capacidad necesaria.

Art. 111. En los casos de eleccion empatada, si uno solo de los candidatos empatados tuviese aptitud legal para ser Diputado, será proclamado y admitido desde luego, una vez aprobada la eleccion.

Tambien será admitido desde luego y proclamado por el Congreso el que resulte legalmente elegido, si hubiese en el acta protestas que aparezcan justificadas contra la votacion del otro ú otros candidatos empatados.

A falta de estas diferencias, y en igualdad de todas las circunstancias, decidirá la suerte ante el Congreso quién ha de ser proclamado Diputado entre los candidatos empatados; y si el empate fuese de distrito á que solo corresponda elegir un Diputado, se declarará nula la eleccion y vacante el distrito para los efectos consiguientes.

Art. 112. Los Diputados electos que hubiesen sido proclamados en las Juntas de escrutinio de los distritos, deberán presentar la credencial de su nombramiento en la Secretaría del Congreso antes de que termine el primer mes de sesiones de la segunda legislatura de las Córtes para que fuesen elegidos, si la eleccion fué general. Para los elegidos en eleccion parcial, este plazo será el de la duracion de la legislatura inmediata posterior á su eleccion.

Se entenderá que renuncia el cargo de Diputado electo ó presunto el que no presentase su credencial en el Congreso dentro de los términos prefijados, y se declarará en su consecuencia la vacante, despues de haber resuelto sobre la legalidad de la eleccion lo que proceda.

Art. 113. Si un mismo indivíduo resultase elegido por dos ó más distritos á la vez, optará por uno de

ellos ante el Congreso, dentro de los ocho dias siguientes á la aprobacion de la última de sus actas, si entonces estuviese ya admitido como Diputado, ó de treinta dias en otro caso.

A falta de opcion expresa en uno ú otro término, decidirá la suerte ante el Congreso el distrito que le corresponda, y se declarará la vacante con respecto á los demás.

Art. 114. Los electores y los candidatos que hubiesen figurado en una eleccion, podrán acudir ante el Congreso en cualquier tiempo, antes de la aprobacion del acta respectiva, con las reclamaciones que les convengan, contra la validez ó el resultado de la misma eleccion, ó contra la capacidad legal del Diputado electo, antes de que éste haya sido admitido.

Art. 115. Cuando se reclamare ante el Congreso contra la validez de una eleccion ó la aptitud legal del Diputado electo, antes de que éste hubiese presentado su credencial, señalará el Congreso un término para su presentacion, y pasado el plazo sin efecto, se acordará lo que corresponda, segun las pruebas del acta y de las reclamaciones. El término que en estos casos se señalare para la presentacion de la credencial del Diputado electo, empezará á correr desde el dia de la sesion pública del Congreso en que se hubiese acordado, sin necesidad de notificacion alguna personal.

Art. 116. Cuando para poder apreciar y juzgar de la legalidad de una eleccion reclamada ante el Congreso, se estimare necesario practicar algunas investigaciones en la localidad de la misma seccion, el Presidente de la Cámara dará y comunicará directamente las órdenes á la autoridad judicial del territorio á quien tenga por conveniente dar comision al efecto, y la autoridad comisionada se entenderá con el mismo Presidente en el desempeño de su cargo, sin necesidad de intervencion del Gobierno.

Art. 117. Despues de aprobada por el Congreso una eleccion y de admitido el Diputado electo por ella, no se podrá admitir reclamacion alguna, ni volver á tratar sobre la validez de la misma eleccion, ni tampoco sobre la aptitud legal del Diputado, á no ser por causa de incapacidad posterior á su admision

TITULO VI

DE LA SANCION PENAL

CAPITULO PRIMERO

De los delitos.

Art. 118. La falsedad cometida en documenos referentes á las disposiciones de esta ley, de cualquiera de los modos señalados en el art. 310 del Código penal, constituye delito de falsedad en materia electoral, que será castigado con las penas establecidas en dicho artículo ó en el siguiente, segun el carácter de las personas responsables.

Igual delito constituirán, y con las mismas penas serán castigadas, la ficcion total ó parcial de tales documentos y la omision intencionada, en los verdaderos, de nombre ó circunstancia que debieran expresar.

Art. 119 Los tribunales, sin embargo, rebajarán de uno ó dos grados la pena, imponiéndola en el que estimen conveniente, cuando la falsedad no tenga otra trascendencia que la meramente electoral y no hubiese producido grave escándalo.

Art. 120. Son documentos oficiales, para los efectos de esta ley, el censo y sus copias autorizadas, las actas, listas, certificaciones y cuantos emanen de persona á quien la ley encargue su expedicion, ya tengan por objeto facilitar ó acreditar el ejercicio del derecho electoral ó su resultado, ó garantir la regularidad del procedimiento.

Art. 121. Serán castigados con las penas de arresto mayor y multa de 500 á 5.000 pesetas, cuando las disposiciones del Código penal no señalen otra mayor, los funcionarios públicos que, por dejar de cumplir íntegra y estrictamente los deberes impuestos por esta ley ó por las disposiciones que se dicten para su ejecucion, contribuyan á algunos de los actos ú omisiones siguientes:

1.° A que las listas de electores, ya sean provisionales ó definitivas, no se formen con exactitud ó no estén expuestas al público durante el tiempo y en el lugar correspondientes.

2.° A maliciosa alteracion de los dias, horas ó lugar en que deba celebrarse cualquier acto, ó á que su modo de designacion pueda inducir á error.

3.° A manejos fraudulentos en las operaciones relacionadas con la formacion del censo, constitucion de las Juntas y colegios electorales, votacion, acuerdos ó escrutinios y propuestas de candidatos.

4.° A que no se extiendan con la exactitud y expresion debidas, ó no se firmen oportunamente y por todos los que deban hacerlo, ó á que no tengan el curso debido las actas ó documentos electorales.

5.° A cambiar ó alterar la papeleta de votacion que el elector entregue al ejercitar su derecho, ó á ocultarla de la vista del público antes de depositarse en la urna.

6.° A que se impida ó dificulte á los electores, candidatos ó notarios, que examinen por sí la urna antes de comenzar la votacion, y al hacerse el escrutinio, las papeletas que de ella se extraigan.

7.° A la anotacion indebida ó inexacta, de manera que oscurezca la verdad, de los nombres de los votantes en cualquier acto.

8.° Al infiel recuento de votos ó lectura de papeletas para favorecer un acuerdo ó á un candidato ó para perjudicarle.

9.° A descubrir el secreto del voto ó de la eleccion con el fin de influir en su resultado.

10. A que se haga proclamacion indebida de persona á quien no corresponda.

11. A que se falte á la verdad en manifestacion que deba hacerse en acta electoral, ó á que por cualquier acto ú omision se tienda á evitar ó dificultar el oportuno conocimiento de la verdad electoral.

12. A suspender, sin causa grave y suficiente, cualquier acto electoral.

Art. 122. Los particulares que contribuyan directamente á la comision de alguno de los delitos enumerados en el artículo anterior, serán castigados con la multa de 500 á 5.000 pesetas cuando al hecho que ejecutaren ó á la omision en que incurrieren no corresponda pena mayor con arreglo al Código penal.

Art. 123. Todo acto, omision ó manifestacion contrarios á esta ley ó á disposiciones dictadas para su ejecucion, que no comprendido en los artículos anteriores, tenga por objeto cohibir ó ejercer presion sobre los electores para que usen de su derecho ó le

abandonen contra el impulso libre de su voluntad, constituye delito de coaccion electoral; y, si no estuviese previsto en el Código penal con sancion más grave, será castigado con la multa de 125 á 2.500 pesetas.

Art. 124. Cometen además delito de coaccion electoral, aunque no conste ni aparezca la intencion de cohibir ó ejercer presion sobre los electores, é incurren en la sancion del artículo anterior:

1.° Las autoridades civiles, militares ó eclesiásticas que prevengan ó recomienden á los electores que dén ó nieguen su voto, y los que, haciendo uso de medios ó de agentes oficiales ó autorizándose con timbres, sobres, sellos ó membretes que puedan tener este carácter, recomienden ó reprueben candidaturas determinadas.

2.° Los funcionarios públicos que promuevan expedientes gubernativos de denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes, pósitos ó cualquier otro ramo de la administracion, desde la convocatoria hasta que se haya terminado la eleccion.

3.° Los funcionarios, desde Ministro de la Corona inclusive, que hagan nombramientos, separaciones, traslaciones ó suspensiones de empleados, agentes ó dependientes de cualquier ramo de la administracion, ya corresponda al Estado, á la provincia ó al Municipio, en el período desde la convocatoria hasta despues de terminado el escrutinio general, siempre que tales actos no estén fundados en causa legítima y afecten de alguna manera á la seccion, colegio, distrito, partido judicial ó provincia donde se verifique la eleccion.

La causa de la separacion, traslacion ó suspension, se expresará precisamente en la órden, y se publicará ésta en la *Gaceta de Madrid* si emanase de la Administracion central, y en el *Boletin oficial* de la provincia respectiva si fuese dictada por la provincial ó municipal. Omitidas estas formalidades, se considerará realizada sin causa.

Se exceptúan de estos requisitos los Reales decretos ú órdenes relativas á los gobernadores civiles de las provincias y á los jefes militares.

Art. 125. Es tambien aplicable la pena señalada en el art. 123, á no serlo otra mayor por virtud de disposicion del Código penal:

1.° A los que por medio de persona reputada criminal, ó de promesa, dádiva ó remuneracion, soliciten directa ó indirectamente en favor ó en contra de algun candidato el voto de algun elector, ó le exciten á la embriaguez para obtener ó asegurar su adhesion.

2.° Al que vote dos ó más veces en una eleccion, tome nombre ajeno para votar, ó lo haga estando incapacitado ó teniendo suspendido el ejercicio de tal derecho.

3.° Al que á sabiendas consienta sin protesta, pudiendo hacerla, la emision del voto en los casos del número anterior.

4.° Al que niegue ó retarde la admision, curso y resolucion de las protestas ó reclamaciones de los electores, ó no dé resguardo de ellas al que las hiciere.

5.° Al que omita los anuncios y pregones de notificacion que ordene la ley, ó no expida ó no mande expedir tan pronto como ésta dispone, certificacion solicitada de actos electorales.

6.° Al que sin causa legítima deje de concurrrir á acto de obligatoria asistencia.

7.° Al que de cualquier otro modo no previsto en esta ley impida ó dificulte que un elector ejercite sus derechos ó cumpla sus deberes.

8.° Al que suscite maliciosamente ó mantenga sin motivo racional dudas sobre la identidad de una persona ó sus derechos.

Art. 126. Los funcionarios públicos que hagan salir de su domicilio ó residencia ó permanecer fuera de ellos, aunque sea con motivo de servicio público, á un elector en el dia de la eleccion ó en el que quiera y pueda efectuar un acto electoral, ó los que le detuviesen privándole en casos iguales de su libertad, además de las penas señaladas respectivamente en el segundo párrafo del art. 221 y en el 210 del Código penal, incurrirán en la de inhabilitacion absoluta perpétua.

Art. 127. Los que impidan ó dificulten la libre entrada y salida de los electores en el lugar en que deban ejercer su derecho, su aproximacion á las mesas electorales, la permanencia de notarios, candidatos ó electores en los lugares en que se realicen los actos electorales, de manera que les sea fácil ejercitar su oficio ó su derecho y comprobar la regularidad de tales actos, incurrirán, siendo funcionarios públicos, en la pena de arresto mayor en su grado mínimo y multa de 500 á 2.500 pesetas; y siendo particulares, en la multa de 125 á 2.000 pesetas, á no ser que al hecho estuvieran señaladas otras penas más graves en el Código penal, en cuyo caso se aplicarán éstas.

Art. 128. Los funcionarios públicos que no entreguen ó que demoren maliciosamente la entrega de documentos reclamados por comisionado especial, serán castigados como reos de delito de desobediencia grave á la autoridad, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que á la vez incurran.

Art. 129. Los delitos previstos en el Código penal que tengan por objeto la materia electoral, se castigarán, cuando no sean aplicables las disposiciones especiales de los artículos precedentes, con las penas que el mismo Código señala, y además con una multa de 125 á 1.250 pesetas, en caso de que no correspondiera á aquello pena de esta clase.

Art. 130. Serán penas comunes para todos los delitos relacionados inmediatamente con las disposiciones de esta ley, ya se hallen en ella previstos ó lo estén en otra, la de inhabilitacion especial temporal ó perpétua para derecho de sufragio, cuando el culpable sea ó tenga el carácter de funcionario público, y la de suspension del mismo derecho cuando sea particular.

En caso de reincidencia por delito de esta especie, la inhabilitacion correspondiente á los funcionarios será absoluta, perpétua, y á los particulares se impondrá la inhabilitacion absoluta temporal, además de las penas correspondientes.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Un señor Secretario va á preguntar al Congreso si acuerda reunirse éste mañana en Secciones.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): ¿Acuerda el Congreso reunirse mañana en Secciones?»

Así lo acuerda.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran, los artículos 3.° y 13, nuevamente redactados por la Comision, referentes al dictámen sobre el proyecto de ley de reforma de la electoral para Diputados á Córtes. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Tambien se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran, los artículos 15 y 17, nuevamente redactados por la anterior Comision. (*Véanse los* Apéndices 3.° y 4.° *á este* Diario.)

Igualmente se leyó por primera vez, y pasó á la Comision acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Becerro de Bengoa al dictámen de la Comision general de presupuestos, referente á los capítulos 5.° y 13, artículos 3.° y 7.° respectivamente, de la seccion de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Ministerio de Fomento.» (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Asimismo se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Landecho al dictámen de la Comision general de presupuestos referente al capítulo 22, artículo único, de la seccion cuarta de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales,» Ministerio de la Guerra. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Se acordó pasar á la Comision de presupuestos de Cuba la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Tomás A. Recio, D. José A. Malberti y D. Gustavo Lopez, médicos primero, segundo y tercero, respectivamente, de la Casa general de enajenados de la isla de Cuba, en solicitud de que sus destinos figuren en la seccion correspondiente de los presupuestos generales de la misma, como sucede con los de director, interventor y mayordomo de dicho establecimiento: considerando que los destinos que desempeñan los recurrentes fueron ya consignados en los presupuestos correspondientes al ejercicio de 1887-88: considerando que al consignarse dichos cargos en los próximos presupuestos en nada se altera el gasto, puesto que la suma que se aumenta para dotarlos será deducida de la asignacion que recibe del Estado aquel manicomio; y teniendo en cuenta que la plantilla del personal de todos los establecimientos de la Península, análogos al de que se trata, se detalla en los presupuestos generales; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que en los presupuestos de la isla de Cuba para el próximo ejercicio de 1890-91, y en el capítulo 16, «Beneficencia,» art. 1.°, «Asilo de enajenados,» se consignen en la plana mayor de este establecimiento los destinos de médicos primero, segundo y tercero, dotados con el haber anual de 2.000, 1.600 y 1.500 pesos respectivamente, cuya cantidad total de 5.100 pesos se deducirá de la partida «Designacion para el establecimiento,» consignada en el mismo artículo. De Real órden lo digo á V. EE., á fin de que se dignen dar conocimiento de la presente resolucion á la Comision encargada de dar dictámen sobre los presupuestos de la isla de Cuba, y puedan ser incluídos en éstos los expresados cargos de médicos del mencionado establecimiento. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1890.=Manuel Becerra.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Orden del dia para mañana:

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Belchite, provincia de Zaragoza, y admision del Sr. Sagasta (D. Primitivo Mateo).

Dictámenes de las Comisiones de actas é incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Santo Domingo de la Calzada, provincia de Logroño, y admision del Sr. Salvador y Rodrigañez (D. Amós).

Voto particular del Sr. Canido al dictámen de la Comision de incompatibilidades.

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Tineo, provincia de Oviedo, y admision del Diputado electo Sr. Pelaez y Corradas (D. Eustaquio).

Voto particular del Sr. Alvear y otros al dictámen de la Comision de actas referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Tineo, provincia de Oviedo.

Dictámen de la Comision de exámen de cuentas sobre las generales del Estado correspondientes al ejercicio de 1869-70.

Voto particular del Sr. Bushell.

Dictámen sobre aprobacion de las cuentas generales definitivas del Estado correspondientes al año económico de 1870-71.

Dictámen sobre la proposicion de ley prorrogando el plazo para consignar la fianza del 5 por 100 del presupuesto del tranvía de enlace entre la estacion del ferro-carril de Valencia á Liria y las demás de aquella capital.

Dictámen referente al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre ampliacion de la ley de 19 de Julio de 1889, referente al Estado Mayor general del ejército.

Dictámen referente al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre pesca fluvial.

Dictámen referente á la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de via estrecha desde Málaga á Almería.

Dictámen sobre la proposicion de ley autorizando la trasformacion en ferro-carril económico del tranvía de vapor de San Fernando á Chiclana.

Dictámen referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que, partiendo de la estacion de Sanchidrian, termine en la de Otero de los Herreros.

Dictámen de la Comision de presupuestos relativo al proyecto de ley sobre concesion de una trasferencia de crédito al capítulo 8.°, art. 1.° de la seccion octava del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para 1889-90.

Dictámen de la Comision de presupuestos referente al proyecto de ley sobre concesion de una trasferencia de crédito al capítulo 24, art. 1.° de la seccion novena, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas,» del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para el año de 1889-90.

Dictámen relativo á la proposicion de ley sobre repoblacion del monte «Sierra de Alcubierre» en las provincias de Zaragoza y Huesca.

Nombramiento de un indivíduo para completar la Comision inspectora de la deuda, en reemplazo del señor D. Juan Fabra y Floreta.

Nombramiento de un indivíduo para completar la Comision de actas, en reemplazo del Sr. Díaz Moreu.

Dictámenes de la Comision de peticiones referentes á las designadas con los números 1478 á 1482.

Votacion definitiva de proyectos de ley, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y quince minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Artículos 131 al 142, ambos inclusive, y el adicional, nuevamente redactados por la Comision, referente al dictámen sobre el proyecto de ley de reforma de la electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico.

AL CONGRESO

La Comision para el proyecto de ley electoral de Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico tiene la honra de presentar á la deliberacion del Congreso los artículos siguientes, nuevamente redactados.

CAPITULO II

De las infracciones.

Art. 131. Toda falta de cumplimiento de las obligaciones y formalidades que esta ley ó las disposiciones que se dicten para su ejecucion prescriban á cuantas personas intervengan con carácter oficial en las operaciones electorales, será corregida con una multa de 25 á 1.000 pesetas en caso de no constituir delito.

Los funcionarios que por cualquier causa que no sea de absoluta imposibilidad justificada, dejen de cumplir cualquiera de los servicios que les impone esta ley, incurrirán en la expresada multa, que declarará la Comision inspectora del censo ante la que el servicio debió prestarse.

Art. 132. Serán corregidos además como ordena el artículo anterior:

1.° Los concurrentes á los actos electorales que, de un modo que no constituya delito, perturben el órden ó falten al respeto debido.

2.° Los que no siendo electores de la seccion ó candidatos ó notarios reconocidos con tal carácter, no abandonaren el local á la primera intimacion del presidente.

3.° Los que penetren en un colegio, seccion ó junta electoral con armas, palos, bastones ó paraguas no siendo autoridad, ó no hallándose en el caso del art. 92.

4.° Los notarios que intentando ejercer su oficio no den conocimiento prévio de su propósito al que presida el acto.

5.° Los funcionarios y los particulares por cuya causa no reciba quien corresponda, en los plazos señalados y de la manera establecida en la ley, alguna comunicacion, aviso, acta ó documento que deba trasmitirse, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 4.° del art. 125.

6.° Los vocales de las Comisiones inspectoras del censo que sin justa causa no concurrieren á las sesiones para que fueren convocados sin haberse excusado oportunamente.

CAPITULO III

De las disposiciones generales.

Art. 133. Para los efectos de esta ley se reputarán funcionarios públicos los de nombramiento del Gobierno y los que, por razon de su cargo, desempeñen alguna funcion relacionada con las elecciones, así como los presidentes y los vocales de las Comisiones inspectoras del censo electoral y los presidentes é interventores de las Mesas y de las Juntas de escrutinio.

Art. 134. La jurisdiccion ordinaria es la única competente para el conocimiento de los delitos electorales, cualquiera que sea el fuero personal de los responsables.

Para los efectos de las disposiciones de este título se entenderá que son delitos electorales los especialmente previstos en esta ley, y los que, estándolo en el Código penal, afecten á la materia propiamente electoral.

Art. 135. Cuando dentro del Colegio ó Junta electoral se cometiese algun delito, el presidente manda-

rá detener y pondrá á los presuntos reos á disposicion de la autoridad judicial.

La accion penal que nace de los delitos electorales es pública, y podrá ejercitarse dentro del plazo ordinario de la prescripcion, á no ser que el delito carezca de trascendencia extraña á la materia electoral, en cuyo caso solo durará dos meses despues del término del mandato conferido por la eleccion. Para su ejercicio eficaz, y para la interposicion de los recursos á que puedan dar ocasion, no se exigirá depósito ni fianzas especiales, y los jueces y tribunales procederán segun las reglas del enjuiciamiento comun.

Art. 136. No se necesitará autorizacion para procesar á ningun funcionario.

Las causas en que por sentencia firme se exima de responsabilidad por obediencia debida, se remitirán necesariamente al tribunal que corresponda para proceder contra el que hubiere sido debidamente obedecido. Cuando este hubiese sido Ministro de la Corona, ó por cualquier causa apareciese indicada su responsabilidad, aquella remision ó este anuncio se hará al Congreso de los Diputados para lo que corresponda con arreglo á las leyes.

Art. 137. Las disposiciones generales y especiales del Código penal serán en todo caso aplicables á los delitos previstos en esta ley, en cuanto toca al concepto grado de ejecucion y categoría de los delitos, responsabilidad y al carácter, duracion y efectos de las penas, y á su aplicacion y graduacion.

Art. 138. El tribunal á quien corresponda la ejecucion de las sentencias firmes dispondrá la publicacion de éstas en el *Boletin oficial* de la provincia en que el hecho origen de ella se hubiese cometido, y remitirá un ejemplar de este periódico á la Comision inspectora del censo electoral correspondiente.

Art. 139. No se dará curso por el Ministerio de Ultramar, ni se informará por los tribunales ni por el Consejo de Estado solicitud alguna de indulto en causa por delitos electorales, sin que conste préviamente que los solicitantes han cumplido por lo menos la tercera parte del tiempo de su condena en las penas personales, y satisfecho la totalidad en las pecuniarias y las costas. Las autoridades y los individuos de corporacion de cualquier órden ó jerarquía que infringiesen esta disposicion, dando lugar á que se ponga á la resolucion del Rey la solicitud de gracia, incurrirán en la responsabilidad establecida en el art. 363 del Código penal.

De toda concesion de indulto dará conocimiento el Gobierno á la Junta del censo.

Art. 140. La correccion de las infracciones corresponde:

1.° A los presidentes del acto ó sesion en que se cometan.

2.° A las Comisiones inspectoras del censo electoral las que se relacionen directamente con los actos en que deban entender ellas ó sus presidentes.

Estas Comisiones no podrán sin embargo acordar correccion contra los jueces. Cuando éstos cometan algunas de las infracciones previstas en esta ley, á juicio de la Comision ésta pedirá la imposicion de la multa al juez de instruccion ó de primera instancia, si fuere alguno de los municipales el que lo hubiere cometido, y á la Audiencia territorial respectiva si el infractor fuese un juez de instruccion ó de primera instancia, para que, tanto ésta como aquéllos, la acuerden y hagan efectiva si lo estimaran procedente.

3.° La imposicion de multas se hará en resolucion escrita motivada. Las que se impongan á virtud de lo dispuesto en el párrafo 1.° de este artículo serán reclamables ante la Comision inspectora del censo electoral correspondiente dentro de los dos dias siguientes á la notificacion, y la Comision se limitará á confirmar ó revocar el acuerdo.

Las multas impuestas en primera instancia por la Comision inspectora del censo serán apelables dentro del mismo término ante la Comision permanente de la Diputacion provincial respectiva.

Las que impongan los jueces ó los Audiencias serán desde luego ejecutorias.

Art. 41. Los alcaldes, los presidentes del Colegio electoral, los de las Mesas y de las Juntas de escrutinio no podrán imponer multa que exceda de 100 pesetas. Las Comisiones inspectoras del censo electoral podrán imponerla hasta de 500 pesetas. Los jueces y Audiencias hasta 1.000 pesetas.

Art. 142. El pago de estas multas se hará en un papel especial que la Hacienda pública emitirá para el caso y entregará á cuenta á las Diputaciones provinciales, cobrando sobre él un derecho del 20 por 100 de su valor. El resto de su importe ingresará en la Caja provincial respectiva. Si á los seis dias de ser firme el acuerdo no se hiciere efectiva la multa, se exigirá por la vía de apremio.

Artículo adicional. Los Diputados por las provincias de Cuba y Puerto-Rico serán objeto de las mismas incompatibilidades que se establecen ó establezcan por las leyes para los de la Península.»

Palacio del Congreso 18 de Abril de 1890.=Cándido Martinez, presidente.=Eduardo Gullon.=Manuel Alcalá del Olmo.=Teolindo Soto Barro.=Fermin Calbeton, secretario-

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Artículos 3.° y 13, nuevamente redactados por la Comision, referente al dictámen sobre el proyecto de ley de reforma de la electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico.

AL CONGRESO

La Comision para el proyecto de ley electoral de Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico tiene la honra de presentar á la deliberacion del Congreso los arts. 3.° y 13, nuevamente redactados.

«Art. 3.° El Gobierno queda autorizado para determinar, en vista de lo que arroje la estadística de poblacion de las islas de Cuba y Puerto-Rico, el número de Diputados que han de elegir ambas provincias.

Tambien queda autorizado para hacer la division de las mismas en circunscripciones y distritos y para su subdivision en secciones sobre bases análogas á las establecidas por la ley electoral vigente en la Península.

Cada seccion no comprenderá menos de 100 electores ni más de 500 en los distritos rurales. En todo tistrito municipal en que no haya 100 electores, se establecerá una seccion.

Art. 13. Tendrá derecho á ser inscrito como elector en las listas del censo electoral de la seccion de su respectivo domicilio en las islas de Cuba y Puerto-Rico todo español de 25 años cumplidos que sea contribuyente dentro ó fuera del mismo distrito, por la cuota mínima para el Tesoro de 10 pesos por contribucion territorial ó por impuesto urbano, industrial ó de comercio, siempre que acrediten que están satisfaciendo dicha cuota en el momento de solicitar su inscripcion en las listas del censo electoral con un año de antelacion.»

Palacio del Congreso 18 de Abril de 1890.=Cándido Martinez, presidente.=Manuel Alcalá del Olmo.=Teolindo Soto.=Eduardo Gullon.=Fermin Calbeton, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Artículo 15, nuevamente redactado por la Comision, referente al dictámen sobre el proyecto de ley de reforma de la electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico.

AL CONGRESO

La Comision para el proyecto de ley electoral de Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico tiene la honra de presentar á la deliberacion del Congreso el art. 15, nuevamente redactado.

«Art. 15. Para los efectos electorales se computará á los sócios de Compañías que no sean anónimas la contribucion que como tales satisfagan, distribuída, entre los que las formen, en proporcion al interés que cada uno tenga en la sociedad, y no siendo éste conocido, por iguales partes.

La existencia de estas Compañías deberá acreditarse por escritura pública inscrita en el Registo correspondiente por documento privado ó por otro cualquier medio de prueba.

La participacion en la Compañía de cada socio, y los nombres de los que la constituyan sin figurar en la razon social, podrá probarse además por manifestacion escrita del socio en cuyo nombre se extiendan los recibos de contribucion.»

Palacio del Congreso 18 de Abril de 1890.=Cándido Martinez, presidente.=Teolindo Soto.=Eduardo Gullon.=Manuel Alcalá del Olmo.=Fermin Calbeton, secretario.

APÉNDICE 4.° AL NÚM. 141

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Artículo 17, nuevamente redactado por la Comision, referente al dictámen sobre el proyecto de ley de reforma de la electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico.

AL CONGRESO

La Comision para el proyecto de ley electoral de Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico tiene la honra de presentar á la deliberacion del Congreso el art. 17, nuevamente redactado.

«Art. 17. Tambien tendrán derecho á ser inscritos en las listas electorales, siempre que hayan cumplido 25 años:

1.° Los indivíduos de número de las Reales Academias española de la Historia, de San Fernando, de Ciencias exactas, físicas y naturales, de Ciencias naturales y políticas, y de Medicina.

2.° Los indivíduos de los Cabildos eclesiásticos y los curas párrocos y sus tenientes ó coadjutores.

3.° Los empleados activos de todos los ramos de la Administracion pública, de las Diputaciones y de los Ayuntamientos que gocen por lo menos 100 pesos anuales de sueldo dos años antes de su inscripcion en el censo, y los cesantes y jubilados, cualquiera que sea su haber, así como los jefes de Administracion cesantes, aunque no tengan ninguno.

4.° Los oficiales generales del ejército y armada exentos del servicio, y los jefes y oficiales militares y marinos retirados con goce de pension por esta cualidad ó por la cruz pensionada de San Fernando, aunque sean de la clase de soldados.

5.° Los jefes, oficiales, clases é indivíduos de los cuerpos de voluntarios, milicias disciplinadas y bomberos municipales que lleven por lo menos seis años de servicios continuados en los mismos y no se encuentren movilizados al solicitar su inclusion en las listas electorales ni al verificarse la eleccion, y los que sin llevar los seis años tengan condecoracion por accion de guerra ó gocen del título de beneméritos de la Patria.

Los indivíduos á que se refiere el párrafo anterior que tuvieran derecho electoral por otro de los conceptos que esta ley señala, ejercitarán su derecho, sin que pueda en modo alguno limitárseles porque sean voluntarios, milicianos ó bomberos.

6.° Los que llevando un año de residencia por lo menos en el término del Municipio justifiquen su capacidad profesional ó académica por medio de título oficial.

7.° Los pintores ó escultores que hayan obtenido premio de primera ó segunda clase en las Exposiciones nacionales ó internacionales.

8.° Los relatores, secretarios de Sala y escribanos de Cámara de los Tribunales Superiores, los notarios, procuradores, escribanos de Juzgado y agentes colegiados de negocios que se hallen en los mismos casos que los del párrafo 6.°»

Palacio del Congreso 18 de Abril de 1890.=Cándido Martinez, presidente.=Manuel Alcalá del Olmo. =Teolindo Soto.=Eduardo Gullon.=Fermin Calbeton, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Becerro de Bengoa, al dictámen de la Comision general de presupuestos, referente á los capítulos 5.° y 13, artículos 3.° y 7.° respectivamente, de la seccion sétima de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» Ministerio de Fomento.

AL CONGRESO

Es absolutamente imposible el que el servicio de la segunda enseñanza en los Institutos de Madrid, cada dia más numerosa en sus cátedras, llegue á desempeñarse bien con los escasos profesores auxiliares retribuidos con que cuentan, ni que éstos puedan vivir decentemente con la pobre asignacion que tienen señalada, ni que continúen prestándolo en buenas condiciones aquellos otros profesores auxilares agregados por oposicion á dichos establecimientos sin sueldo alguno, ni que, dada su lamentable situacion, haya ningun jóven que piense dedicarse á la carrera del profesorado de Institutos, cuyos primeros años de práctica suelen generalmente ocuparse en estos cargos de auxiliares.

Si el servicio de auxiliares y ayudantes es necesario, como lo acredita el que existen en todas las enseñanzas de todas las carreras del mundo, preciso es que sea suficiente por el número de los que lo prestan, y que por su dotacion no resulte vergonzoso el desempeñarlo.

Seis doctores en ciencias y letras son hoy auxiliares por oposicion y con sueldo en ambos Institutos, y el sueldo de que disfrutan es igual al de los modestos bedeles y al de los porteros de las últimas oficinas. Otros nueve doctores prestan además sus servicios en ellos como auxiliares por oposicion y sin sueldo, segun queda dicho, y tanto á éstos como á aquéllos les está terminantemente prohibido dedicarse á la enseñanza privada, á menos de no perder la corta gratificacion de los derechos de exámen á los que, si dan lecciones no pueden asistir, cuya disposicion es tanto más incomprensible, cuanto que la ley ordena y admite el que cualquier particular que enseñe privadamente ha de asistir sin remedio á examinar y calificar á sus propios discípulos.

Los auxiliares de los Institutos de Madrid, únicos que se hallan favorecidos por la oposicion en España, ingresaron, mediante ella, acogiéndose al decreto de 6 de Julio de 1877 y al reglamento de oposiciones de 1.° de Mayo de 1864, y obtuvieron el derecho al ascenso, por concurso, á supernumerarios, y á catedráticos numerarios despues, prévio el cumplimiento de los requisitos que la ley prescribia.

Era y es su deber: desempeñar la enseñanza en las clases, cuando éstas, por ser muy numerosas se dividieran, como hoy ocurre; practicar en muchas de ellas los repasos voluntarios; explicar las asignaturas especiales que los reglamentos ú órdenes nuevas pusieran á su cargo; sustituir á los catedráticos en ausencias, enfermedades y vacantes; desempeñar las funciones facultativas que los claustros les encarguen, y formar parte de todos los tribunales.

Pues bien; los deberes subsisten y se cumplen dignamente por los auxiliares; pero las ventajas á que por su ingreso de oposicion tenían derecho han ido desapareciendo poco á poco. En 1882 se suprimió el cargo de catedrático supernumerario, y por consiguiente la posibilidad del ascenso; en 1886 se les prohibió de hecho, dadas las condiciones á que se les sometia, el dedicarse á la enseñanza privada para la que estaban autorizados desde 1876; y en 1888 se creó otra clase de profesores auxiliares gratuitos, llamados supernumerarios, igualándolos con los que tenían derechos adquiridos.

Los que ocuparon sus puestos por oposicion en un verdadero contrato bilateral con el Estado, ven,

pues, mermados sus derechos sin obtener compensacion alguna, y en vano han intentado repetidas veces reclamar gubernativamente contra las disposiciones que entendian serles perjudiciales.

Su situacion es insostenible, y urge el remediarla otorgándoles una asignacion decorosa á cambio de sus constantes y útiles servicios. Esta justísima compensacion en nada agravará los gastos públicos si se atiende:

1.° A que los Institutos de Madrid en los que desempeñen sus cargos, y á cuyo sostenimiento y progreso intelectual contribuyen decididamente con sus trabajos, tienen de ingreso 198.918 pesetas y de gastos 165.000, produciendo anualmente en favor del Estado una suma de 44.231 pesetas, que más que á ninguna otra atencion debiera dedicarse á dotar dignamente la enseñanza de estos mismos Centros.

2.° A que dedicándose en el capítulo 13, art. 7.°, la cantidad de 169.125 pesetas á gastos de material para «Fomento de las ciencias y de las letras,» bien podria, como primera base de ese fomento, que de ningun modo puede realizarse mejor que dotando cumplidamente al personal que auxilia á la enseñanza, segregarse de dicha cantidad otra muy pequeña para destinarla al pago de la asignacion de auxiliares, trasfiriéndola al capítulo 5.°, art. 3.°, del mismo Ministerio.

Para ello se pudiera perfectamente prescindir en parte, por ejemplo, de la inútil adquisicion de retratos de personajes célebres españoles; de la de documentos históricos y diplomáticos y de manuscritos, reduciendo la partida señalada con este objeto de 60.000 pesetas á 30.000; de la de monumentos históricos y artísticos, que no se han adquirido nunca, y consignando solo 5.000 pesetas; la mitad de lo que se consigna á la Academia de la Historia para publicar las Córtes de Cataluña, Aragon y Valencia; destinando solo 7.500 pesetas á la Academia de jurisprudencia y legislacion que, por la posicion é independencia de los miembros que la componen, no necesita consignacion oficial alguna; y destinando en fin solo 50.000 á la adquisicion de suscriciones y material científico de los Archivos, Bibliotecas y Museos, que ya tienen señaladas consignaciones en otros capítulos.

Con parte de estos gastos que se suprimieran se atenderia dignamente á la dotacion de los auxiliares. La que se propone es la siguiente: si se concede un haber de 2.500 pesetas á cada ausiliar (como sueldo y residencia), habiendo seis que cobran 1.500 pesetas, resultarian como aumento para ellos 6.000 pesetas; y siendo nueve los que no cobran nada, sumaría su asignacion 22.500, ó sean en suma 28.500 pesetas.

Con esta remuneracion los profesores auxiliares podrian vivir y saldrian de la precaria situacion en que se encuentran, que no solo es inadmisible para ellos, sino para el Estado, que tiene á su servicio funcionarios á los que, siendo doctores, paga como á los más míseros dependientes, ó no les paga nada, y les impide en cambio el que puedan ganar por otra parte su sustento.

Por estas consideraciones, los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar la siguiente enmienda al presupuesto del Ministerio de Fomento, en sus capítulos 5.°, art. 3.°, y 13, art. 7.°, entendiéndose reproducida para cada uno de ellos respectivamente.

En el capítulo 5.°, art. 3.°, se consignarán, en vez de 3.288.860 pesetas para «Personal de la segunda enseñanza,» 3.317.360, redactando en la designacion de los gastos del Instituto del Cardenal Cisneros estas partidas: Cinco profesores auxiliares, á 1.500 pesetas, 7.500.—Aumento de sueldo á los supernumerarios y auxiliares por residencia, á 1.000 pesetas, 7.000. Y en el del Instituto de San Isidro estas otras: Seis profesores auxiliares, á 1.500, 9.000.—Aumento por residencia á los supernumerarios y auxiliares, á 1.000, 9.000.

En el capítulo 13, art. 7.°, relativo al «Material del fomento de las ciencias y de las letras,» en vez de 1.169.125 pesetas, se consignarán 1.140.625.

Palacio del Congreso 20 de Marzo de 1890.=Ricardo Becerro de Bengoa.=José Muro.=Manuel Reina.=Miguel Moya.=Benito Perez Galdós.=Amalio Jimeno.=Juan de Ibargoitia.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Landecho, al dictámen de la Comision general de presupuestos, referente al capítulo 22, artículo único, de la seccion cuarta de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales,» Ministerio de la Guerra.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictámen de la Comision de presupuestos, relativo al de gastos para el año económico de 1890-91.

«Al capítulo 22, artículo único, del presupuesto de Guerra, se añadirá la partida siguiente:

Para reintegrar al Banco de Bilbao el importe del anticipo hecho al Gobierno civil de Vizcaya en el año 1873, y abono de interés al 5 por 100 anual, 103.993'05 pesetas.»

Palacio del Congreso 18 de Abril de 1890.=Luis de Landecho.=Manuel Allende Salazar.=Eduardo Gullon.=Juan de Ibargoitia.=Pedro Cort.=Manuel de la Torre Gil.=Ricardo Becerro de Bengoa.



SESIONES

DE

CORTES

1890

VIII